



SÉPTIMO INFORME ANUAL 2016

a las Cámaras
Legislativas
de la provincia
de Buenos Aires

Dr. Enrique M. Honores
Adjunto de Derechos Humanos y
Usuarios de Servicios de Salud.
(Ex Secretario General a cargo de la
Defensoría del Pueblo de la
provincia de Buenos Aires)



Defensor
del Pueblo
Provincia de Buenos Aires



SÉPTIMO
INFORME
ANUAL
2016

a las Cámaras
Legislativas
de la provincia
de Buenos Aires

Dr. Enrique M. Honores
Adjunto de Derechos Humanos y
Usuarios de Servicios de Salud.
(Ex Secretario General a cargo de la
Defensoría del Pueblo de la
provincia de Buenos Aires)



Defensor
del Pueblo
Provincia de Buenos Aires



Defensor del Pueblo

Provincia de Buenos Aires

En Bahía Blanca

Dirección: Salta N° 350 (8000)
Tel.: (0291) 452-0633 / 451-4692
Email: bahia.blanca@defensorba.org.ar /
casadederechosbahiablanca@gmail.com

En Balcarce

Dirección: Calle 17 N° 671 (7620)
Tel.: (02266) 42-1435 / 42-4655
Email: balcarce@defensorba.org.ar

En Chacabuco

Dirección: San Juan N° 22 (6740)
Tel.: (02352) 42-7723
Email: chacabuco@defensorba.org.ar

En Chivilcoy

Dirección: Maipú 34
Tel.: (02346) 428-944
Email: chivilcoy@defensorba.org.ar
Horario de atención: 8 a 14 hs.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dirección: Rivadavia N° 2690 (CAJ - Centro de
Acceso a la Justicia) - C.A.B.A.
Tel.: (011) 5300 4000

En Ituzaingó

Dirección: Mansilla N° 740 (1714), Ituzaingó
Tel.: (011) 4661-4867 / 4458-2863
Email: ituzaingo@defensorba.org.ar

En Junín

Colegio de Abogados de Junín
Dirección: Bartolomé Mitre N° 83 (6000)
Tel.: (0236) 442-4010
Email: junin@defensorba.org.ar

En Lincoln

Dirección: Pueyrredón N° 930 (6070)
Tel.: (02355) 15 45 0509
Email: lincoln@defensorba.org.ar /
defensordelpueblo.lincoln@gmail.com

Mar del Plata

Dirección: 25 de mayo N° 3022 (7600)
Tel.: (0223) 495-0638 / 491-2372 / 491-2348
Email: mardeplata@defensorba.org.ar /
defensormdq@gmail.com

Mercedes

Dirección: 30 N° 664 entre 27 y 29 (6600)
Tel.: (02324) 43-2344
Email: mercedes@defensorba.org.ar

Miramar

Dirección: 28 N° 1135 (7607)
Tel.: (02291) 49-0397
Email: miramar@defensorba.org.ar

Necochea

Dirección: Avenida 54 N° 2946 entre 59 y 61
(7630)
Tel.: (02262) 42-8313 / 8051
Email: necochea@defensorba.org.ar

Pergamino

Colegio de Abogados de Pergamino
Dirección: Rivadavia N° 328 (2700)
Tel.: (02477) 42-2059 int. 106
Email: pergamino@defensorba.org.ar /
defensorpergamino@gmail.com

San Nicolás

Dirección: Almafuerte N° 118 (2900)
Tel.: (0336) 448-9270
Email: san.nicolas@defensorba.org.ar

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
CAPÍTULO I – MARCO INSTITUCIONAL	17
A. Marco Doctrinal	17
B. Análisis Situacional	28
C. El carácter del Informe Anual	38
CAPITULO II – ANÁLISIS DE DATOS Y ESTADÍSTICA	43
A. Especificaciones metodológicas	43
B. Análisis estadístico	46
B.1. Análisis de la dimensión reactiva	46
a. Datos generales	46
b. Consultas por temática y tipo de trámite	50
c. Medio por el cual ingresan las consultas	57
d. Cómo conoció al Defensor del Pueblo	58
e. Regiones desde donde provienen las consultas	60

f. Distribución de consultas según temática por región	61
g. Mapa de recepción de consultas	66
B.2. Análisis de la dimensión proactiva	67
a. Medias Carátulas	67
CAPITULO III – GESTIONES INSTITUCIONALES	73
A. Gestiones por materia	73
A.1. Actuaciones en materia Tributaria	74
A.2. Actuaciones en materia de Servicios Públicos	88
A.3. Actuaciones en materia de Seguridad Vial	110
A.4. Actuaciones en materia de Salud	119
A.5. Actuaciones en materia de Discapacidad	134
A.6. Actuaciones en materia de Medioambiente	150
A.7. Actuaciones en materia de Seguridad Social	197
A.8. Actuaciones en materia de Vivienda y Urbanismo	204
A.9. Actuaciones en materia de Asuntos Municipales	208
A.10. Actuaciones en materia de Niñez y Adolescencia	221
A.11. Actuaciones en materia de Violencia Institucional	271
A.12. Actuaciones en materia de Violencia de	320

Género	
A.13. Actuaciones en materia de Patrimonio y Turismo	381
A.14. Actuaciones en materia de Consumidores	387
B. Gestiones inmediatas y de proximidad social	407
C. Gestión y manejo de conflictos	440
D. Gestiones del Equipo de Conflictos en el Ámbito Escolar	455
CAPITULO IV – INTERVENCIONES JUDICIALES	459
CAPITULO V – QUEJAS RECHAZADAS	481
CAPITULO VI – RESOLUCIONES	485
CAPITULO VII – CASUÍSTICAS	1431



^ Reunión plenaria del Órgano de Revisión Local de la Ley de Salud Mental, presidida por el secretario general de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores.

PRÓLOGO

En el período comprendido entre febrero de 2015 y diciembre de 2016, como Secretario General, debí asumir la conducción de la Defensoría del Pueblo. A partir de la vacancia de la máxima autoridad de la Institución, la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo de la Legislatura provincial me encomendó la responsabilidad de estar al frente de este organismo de Derechos Humanos. Como lo he manifestado en el Informe Anual anterior, esta decisión me comprometió, a partir de mis convicciones, a profundizar y fortalecer las políticas institucionales que le han dado vida a esta Institución y que han permitido que se erija como un organismo de garantías y defensa irrestricta de los derechos humanos.

Al hablar de los derechos humanos entendemos que existen determinadas prerrogativas que todo ser humano debe disfrutar y, en forma paralela, determinadas acciones y situaciones que ningún ser humano debe sufrir. De acuerdo con la visión universal de los derechos humanos, tales prerrogativas derivan del carácter más genérico de las personas y no deben supeditarse a condicionante alguno, sea cual fuere su naturaleza, producto de contingencias políticas, jerarquías sociales o identidades particulares.

Aun cuando el alcance universal de los derechos humanos es promisorio, las ciencias sociales han destacado que los derechos humanos no son el resultado de categorías morales eternas ni la mera normativización de comportamientos “deseables”, sino un lenguaje con historicidad y contextualidad. Su efectiva inserción es el resultado de luchas sociales en torno de la definición de su alcance y de los esfuerzos por crear consensos sobre un discurso cada vez más abarcador.

Desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos

de 1948 hasta nuestros días, se ha dado una gran proliferación de tratados internacionales en materia de derechos humanos, existiendo a la fecha más de sesenta instrumentos internacionales de carácter universal y un considerable número más de carácter regional, abarcando múltiples aspectos, principios y temáticas relacionadas, como por ejemplo: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales, Discriminación (en su varias manifestaciones, sea racial o contra la mujer, por citar sólo algunas); Tortura y penas crueles y degradantes; derechos de la niñez; trabajadores migrantes; desapariciones forzadas; personas con discapacidad; pena de muerte; libre determinación de los pueblos; pueblos indígenas; minorías nacionales o étnicas; personas adultas mayores; administración de la justicia; progreso y desarrollo social; hambre, desnutrición y malnutrición; derecho a la paz; genoma humano; matrimonio, derecho a la salud; empleo; libertad de asociación; esclavitud y servidumbre; refugiados; apátridas; crímenes de guerra; genocidio y de lesa humanidad, derecho humanitario y conflictos armados.

Hoy en día, el hecho que la mayor parte de los Estados del mundo hayan incluido en sus Constituciones y leyes nacionales instrumentos de derechos humanos, así como también el que una buena parte de ellos hayan establecido medios de protección de tales derechos, constituye, sin lugar a dudas, un avance considerable en materia de derechos humanos.

En el hemisferio sur, donde residen dos tercios de la población mundial, el problema mayor para que los derechos humanos se hagan efectivos es la exclusión social, fruto del modelo económico que favorece los procesos de concentración de los recursos materiales. Los derechos humanos son los derechos de todas las personas, sean ellos mujeres, homosexuales, indios, ancianos, discapacitados, poblaciones fronterizas, extranjeros y migrantes, refugiados, niños y adolescentes, fuerzas de seguridad, privados de la libertad, es decir, todos las personas por el sólo hecho de serlo. Todos, en cuanto personas, deben ser respetados, y su integridad física protegida y asegurada.

El menor grado de conocimiento de estos derechos está justamente

entre aquellos que menos derechos poseen, o sea, los excluidos del mercado y de las posibilidades de educación, salud, cultura, vivienda, trabajo, entre otros derechos. Los derechos humanos son, por lo tanto, universalidades necesarias, esto es, responsabilidades universales para con la crisis ecológica, las prácticas económicas excluyentes, el desempleo, el hambre, la miseria, la falta de ciudadanía. Es en este contexto que la realidad mencionada anteriormente reclama otras posiciones en función de la vida de los pueblos. Significa restituir la ética, para que más allá de los derechos civiles y políticos, sea el fundamento económico, social y cultural para realizar una relectura crítica de los derechos del ser humano; para que estos derechos pasen del ideal hacia lo real; para que se penetre el cotidiano de todas las personas, pero, primero y fundamentalmente, de aquellos más desprovistos de sus derechos. Esto significa reclamar los derechos humanos en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales.

En este sentido, y desde su creación, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ha desarrollado diferentes estrategias y tácticas de acercamiento, gestión y garantía de los derechos humanos, con un objetivo claro e indeclinable: ser un organismo de garantías y exigibilidad de los derechos para todos/as los/as habitantes de la provincia, pero particularmente para aquellos grupos desventajados y con mayor exposición a la vulneración crónica de sus derechos por cuestiones estructurales y deficitarias del Estado y de las situaciones particulares de cada persona.

Por lo dicho previamente destaco como hechos relevantes de la gestión que he tenido a cargo durante este tiempo:

Las políticas regionales, de integración y cooperación donde se han profundizado los vínculos con las Defensorías del Pueblo de la República Argentina, así como también, y con especial atención, los acuerdos con las Defensorías del Pueblo de América del Sur.

Cabe resaltar que durante el año 2014 se constituyó el Observatorio de derechos humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica, y en el 2015 se aprobó el Estatuto que rige la vida institucional y política del

Observatorio, así como el Reglamento Interno de su Asamblea.

Se profundizaron las reuniones y acciones del Órgano de Revisión de Salud Mental a través de su Secretaria Ejecutiva, a cargo de la Defensoría, y se le dio curso a las reuniones Plenarias intersectoriales. A partir de estos encuentros se han emitido resoluciones importantes vinculadas a la problemática en la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de incidir, modificar y mejorar las políticas públicas para este sector.

La profundización de las políticas de descentralización ampliando la cantidad de delegaciones en el interior de la Provincia, así como también las iniciativas para acercar las Defensoría a los puntos de mayor concurrencia de personas. De este modo, se continuó trabajando con el Programa Guías Ciudadanos, se implementó la Carpa de Derechos en los lugares de veraneo, y se puso en funcionamiento una Oficina Móvil.

La articulación con Universidades Nacionales y Privadas, con Organismos del Estado provincial y Nacional, así como también con ONGs para colaborar y trabajar mancomunadamente. En este sentido, las investigaciones con las Altas Casas de estudio, con la colaboración del tercer sector, son un elemento fundamental y distintivo de esta Defensoría del Pueblo, ya que consideramos que el mejor modo de influir en las políticas públicas, ejerciendo la función de colaborador crítico, es a partir de la producción de información confiable, su análisis, y posterior puesta a disposición de las autoridades gubernamentales y de la sociedad toda

El reconocimiento de nuevos colectivos, nuevas temáticas y la creación de áreas de trabajo en temáticas como: acoso escolar, juventud, patrimonio y turismo, entre otras.

La Defensoría del Pueblo no sólo recepciona y gestiona quejas. Es un organismo político, y como tal, el principio que guía las acciones de la Defensoría, y que a través del diálogo, la mediación y la cooperación, proyecta en su relación con los distintos poderes del Estado, es el del reconocimiento de la desigualdad en la sociedad. La Defensoría no es neutral, no actúa como árbitro entre el Gobierno y los/as habitantes de

la provincia, sino que toma posición por los más desprotegidos, por los que menos tienen, por aquellos que sistemáticamente ven vulnerados sus derechos sin lugar donde recurrir ni espacio que los represente. Esta perspectiva, y su correlato en acciones, representan toda una actitud política y moral. De lo que se trata es de profundizar aún más la democracia, de crear mecanismos para que ella corresponda a los intereses de la amplia mayoría de la población y de crear instituciones nuevas, por la reforma o por la ruptura, que permitan que las decisiones sobre el futuro sean decisiones siempre compartidas.

El análisis y la evaluación institucional es una herramienta fundamental a la hora de pensar ajustes y cambios que mejoren las políticas públicas, éste es el sentido del Informe Anual. El mismo permite la reunión de información estratégica acerca de la organización institucional, pero fundamentalmente refleja el trabajo concreto en las diversas áreas, cada una con una orientación precisa que aborda las problemáticas sociales, de vulneración de derechos, de salud, violencias, servicios públicos y educación, entre otros.

Por todo lo dicho, es que este informe anual y su presentación ante la Legislatura representan la materialización de nuestra responsabilidad y compromiso. No sólo es el cumplimiento de la ley que reglamenta nuestro ejercicio. Con la presentación de este informe damos cuenta de nuestra gestión y dejamos sentada nuestra labor y la construcción de nuestra visión sobre el ejercicio de la Defensoría en pos de la garantía y defensa de los Derechos Humanos.



Dr. Enrique M. Honores

Adjunto de Derechos Humanos y Usuarios de Servicios de Salud.
(Ex Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo
de la provincia de Buenos Aires)



^ Asamblea plenaria del Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de América del Sur. Quito, Ecuador.

I

MARCO INSTITUCIONAL

A. Marco Doctrinal

a. Organismo de garantías y control

Como fuese puesto de manifiesto en los precedentes Informes Anuales, la naturaleza de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires quedó inequívocamente plasmada en la localización del Art. 55 al interior del capítulo “Declaraciones, Derechos y Garantías” de la Constitución Provincial. De este modo, a través de la reforma constitucional realizada en 1994, no sólo queda establecido el objetivo institucional de tener a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los y las habitantes de la Provincia, así como también el enriquecimiento de la administración pública a través de buenas prácticas, sino que se lo diferencia de los organismos de control tradicionales al conformarse como una institución de garantías. Además, debemos destacar que en aquellos municipios donde no se cuentan con Defensorías locales, la Defensoría provincial también actúa sobre las problemáticas municipales.

Desde el momento fundacional, y a pesar de tratarse de una Institución de rango provincial, adquirió visibilidad la conveniencia de hacer confluir las características y los atributos de la Defensoría del Pueblo bonaerense con los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (también conocidos como los Principios de Paris).

Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas por los Derechos Humanos (2010), las instituciones que hacen propios los Principios de Paris tienen características propias y distintivas, a saber: no dependen

de ninguno de los tres poderes -aunque sea el poder legislativo de donde emanen y a quien deban rendir cuentas de sus actos-; son entes no gubernamentales, a pesar que es el gobierno quien las financia; quienes las dirigen no son elegidos por el pueblo, pero son nombrados por representantes democráticamente electos; siendo un órgano público, está atado a la regulación de las disposiciones relativas a la rendición de cuentas, financiación y presentación de informes; la regulación por parte del gobierno debe ser tal de no interferir ni obstaculizar la independencia o la eficacia de la institución; poseen una base y unas competencias jurídicas concretas como parte del Estado -son entidades de derecho-; su actuación, especialmente en lo que hace a la investigación de denuncias, debe ser llevada adelante de manera neutral; y actúan como nexo entre el Estado y la ciudadanía.

Junto a la mencionada unipersonalidad del cargo y su mandato centrado en los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo de la Provincia presenta ciertas características distintivas que comparte con sus pares, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como por ejemplo: la facultad de realizar investigaciones vinculadas a los Derechos Humanos, de recibir denuncias individuales y la capacidad de presentarse ante la justicia.

La recurrente concordancia y adopción de dichos principios ha reforzado la identidad de estar abocados a la promoción y protección de los Derechos Humanos, a la vez que ha delineado los contornos institucionales que perfilaron a la Defensoría del Pueblo en base a los mencionados criterios, conforme al reconocimiento preciso de las circunstancias históricas, culturales y sociales en las que le compete actuar. De esta manera, ha sido voluntad de quienes componen la Institución, constituirla como una instancia ulterior -distinta- para la aplicación del derecho internacional, relativo a los Derechos Humanos dentro de la Provincia.

Es así que la función central de la Defensoría del Pueblo es el control, no tanto en su versión tradicional judicial, sino más bien en tanto observancia constructiva. Si bien es la administración el objeto natural de control, esta acción también se dirige hacia los poderes del Estado,

los servicios públicos, los servicios de interés general prestados por empresas privadas y los entes no estatales capaces de vulnerar los Derechos Humanos de los y las habitantes de la provincia de Buenos Aires.

El alcance de esta tarea, pone en manos del Defensor la labor de velar por el efectivo goce de los Derechos Humanos. Para llevar a cabo su misión, entonces, se ha recurrido a un diverso abanico de instrumentos, con los cuales este tipo de instituciones cuentan, a saber: el seguimiento de las Actuaciones de la administración pública en casos concretos, la recomendación para modificar una determinada ley o política pública, la información sobre el alcance de los derechos de las personas, la presentación de recursos ante la justicia, la participación en órganos vinculados a los Derechos Humanos, la realización de debates, audiencias y campañas de sensibilización relativas a la promoción de los Derechos Humanos, y la mediación en conflictos vinculados al ejercicio de los Derechos.

En concordancia con las funciones de control y monitoreo enunciadas, la labor distintiva del Defensor del Pueblo también ha recaído en la resignificación de lo que se entiende por institución de garantías, en tanto y en cuanto se han desplegado distintas y heterogéneas iniciativas para garantizar el efectivo goce de los derechos por parte de los y las habitantes de la Provincia, en especial de aquellos y aquellas en una situación estructural o coyunturalmente más desprotegida.

Establecidos los mecanismos de funcionamiento y las pautas de trabajo de la institución, de acuerdo con los Principios de París, se inicia una nueva etapa en la cual resulta necesario redoblar los esfuerzos, por un lado, para robustecer las buenas prácticas en materia de control y garantías ya enunciadas, y, por el otro, para identificar vías innovadoras en las cuales mantener el crecimiento funcional de la Defensoría del Pueblo sin perder de vista su misión fundacional. En esta inteligencia también es importante destacar la relevancia que tiene constituirse como un organismo plural en su constitución, contando con funcionarios provenientes de las diferentes fuerzas políticas, a fin de poder ampliar la mirada, el análisis y la evaluación de las acciones a realizar.

b. Autonomía funcional y política. Autarquía financiera

Realizando un balance del trabajo realizado de forma ininterrumpida a lo largo de los últimos años, ha quedado asentado el carácter de organismo extra-poder de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, como lo ha establecido la Constitución Provincial, lo cual implicó necesariamente contar con ciertos atributos relativos a la independencia de la institución, otorgándole un mayor grado de legitimidad en su accionar. Es por ello que, en la diagramación de la figura institucional, se decidió por conferir a la Defensoría del Pueblo no sólo con una autonomía funcional y política, sino también la necesaria autarquía financiera para desarrollar su misión.

Al hacer referencia a la autonomía funcional, es menester remitirse primeramente a la elaboración del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo y el Manual de Procedimientos, cumpliendo de esta forma con el Art. 13 de la Ley 13.834. A esto se debe sumar la constante política de capacitación, que ha generado un permanente auto-control, permitiendo plasmar principios primordiales del derecho administrativo como lo son el informalismo, la gratuidad, el impulso de oficio, la sumariedad, la celeridad, la confidencialidad, la accesibilidad, la inmediatez y el pronunciamiento obligatorio; ejes rectores, todos ellos, del accionar institucional aprehendido.

Por otro lado, se encuentra la autonomía política, lo que implica que el Defensor del Pueblo no responde a ningún partido político pero sí se encuentra inmerso –indefectible e irrenunciablemente– dentro del mundo de lo político. Toda acción destinada a incidir sobre la sociedad en la que vivimos es, por definición, un acto político, y en este sentido tanto el establecimiento de la institución en 2010, como la definición de sus objetivos y su constante labor, no pueden catalogarse sino como pertenecientes al mundo de la política. El término autonomía política no debe entenderse en modo de concebir a la Defensoría del Pueblo como aséptica, ya que ninguna institución del sector público podría arrogarse tal condición. Más bien, la autonomía política se encuentra entendida en el sentido amplio de su concepción, ya que cada intervención o decisión tomada desde la Defensoría del Pueblo es una medida política, sin por

ello comulgarse con una política partidaria o con un interés impuesto por instancias decisoras gubernamentales.

Todo lo expresado ha llevado al convencimiento de implementar una clara política de colaboración y actuación mancomunada con otros actores e instancias estatales, que, si bien eventualmente pueden, responden a determinados intereses políticos, no dejan de ser los partícipes necesarios para dar respuesta a las problemáticas de los y las habitantes de la provincia por las cuales la Defensoría del Pueblo debe velar.

Por último, la autarquía financiera completa las atribuciones necesarias del Defensor del Pueblo para lograr la proclamada independencia en sus Actuaciones. La misma se encuentra consagrada en la mencionada Ley 13.834 –en su Art. 12, junto a las dos pautas de actuación expuestas–, cimentando las bases imprescindibles para no encontrar su actuación limitada por ningún actor ajeno a la institución.

Todo esto le ha otorgado a la Defensoría del Pueblo la potestad de auto-gestionarse, dándose la fisonomía estructural concebida como la más acorde. A su vez, dichas pautas generales de funcionamiento, que siguen los enunciados presentes en los Principios de París, permiten el auto-financiamiento institucional, logrando llevar adelante sus propias incursiones sin la necesidad de que intervengan organismos exógenos.

c. Legitimación

A través del presente parágrafo del Informe Anual se busca dejar sentada la normativa básica que ha dado –y que continuará ofreciendo– el marco a las Actuaciones del Defensor de Pueblo como también la impronta propia, producto del trabajo ininterrumpido que se ha llevado hasta el día de la fecha, y las características distintivas que han diferenciado a los Defensores del Pueblo latinoamericanos en contraposición con sus pares europeos.

Es por ello que, en primer lugar, es necesario dar un tratamiento separado, por un lado, a la normativa vigente y sus alcances estrictos y, por el otro, a la evolución que sostenida y progresivamente comienza a

ser plasmada e intensificada en la institución.

En lo que se refiere a la normativa que da cuerpo a la capacidad de intervención del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, ya se mencionó el hecho que la institución es una de las novedades más relevantes que ha dejado la reforma constitucional de 1994.

En el Art. 55 de la Carta Magna provincial, en el cual aparece receptada la figura del Defensor y se establece -entre otras cosas- cuándo podrá tomar intervención, queda especificado que éste tendrá a su cargo la defensa de los derechos individuales, como también los colectivos, de los y las habitantes de la Provincia de Buenos Aires. Prosiguiendo con la letra del artículo en cuestión, se hace referencia al accionar del Defensor del Pueblo ante eventuales vulneraciones que sufran las personas ante “...hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones”.

Además se establece, en cabeza del Defensor, una actividad concreta que consiste en la supervisión de la eficacia de los servicios públicos que estén a cargo de la Provincia, de forma directa o por medio de una concesión. Esta previsión del constituyente del '94 surge de entender a los servicios públicos como los “medios” de ejercicio de Derechos Humanos, como lo es el derecho al agua, por citar sólo un ejemplo.

Todo esto se encuentra establecido en el primer párrafo del referido Art. 55, que otorga al Defensor del Pueblo una legitimación activa considerablemente amplia. Sin embargo, como será analizado sucesivamente, la dinámica misma de la sociedad, así como también el devenir del organismo, ha llevado a un replanteamiento en busca de metas superadoras.

Previo a la profundización del segundo punto en cuestión, es menester realizar una aclaración que surge del mismo texto del presente Informe Anual, y que se constituye como una política fundacional del Defensor del Pueblo: la legitimación trasciende hondamente a la presentación del

Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ante los estrados judiciales. Desde la Defensoría se ha entendido que la instancia de presentación ante un órgano judicial, si bien es una herramienta valiosa, debe constituirse como la última opción.

Esta postura se encuentra lejos de ser una crítica al Poder Judicial, sino más bien nace de la convicción de comprender que se cuenta con métodos alternativos para poder solucionar los conflictos que surjan en el seno de la sociedad y que el Defensor, en su carácter de colaborador crítico, en primera instancia, ha estado apostando a la resolución heterodoxa de los conflictos en los cuales le incumbe tomar parte, privilegiando el diálogo y la mediación entre las personas y la administración pública.

Allí donde la Defensoría del Pueblo de la Provincia ha sido llamada a intervenir, la eventual resolución de las controversias planteadas por intermedio de esta política no sólo ha dejado en evidencia una disminución en los tiempos de resolución de las mismas, sino que también se vieron reducidos los costos que implícitamente trae aparejado poner en marcha un mecanismo judicial. A su vez, la mencionada modalidad ha repercutido en otorgar un efectivo acceso a la justicia, especialmente para los sectores con menores recursos para tal fin.

Todo lo hasta aquí dicho implica que, del análisis casuístico de las distintas problemáticas en cuestión, se ha procedido a determinar, caso por caso, la conveniencia y/u oportunidad de considerar necesario transitar un camino judicial, llevando adelante la representación de aquellos/as cuyos derechos se vieran vulnerados. Esto responde a la convicción de que la justicia no debe resolver lo que es propio del ámbito de la política, entendiendo que a los jueces no le corresponde resolver estas cuestiones, sino que deben resolverse en el ámbito al que pertenecen.

Mención aparte merece, por la trascendencia que ella misma posee, la facultad de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires de presentarse ante la justicia por la vía del amparo. Si bien se encuentra fuera de discusión la legitimación del Defensor del Pueblo -como fuese referido en el presente capítulo-, cierto es que una lectura desatenta

de la normativa que regula la acción del amparo podría generar algún debate sobre la posibilidad de ser parte.

Es por ello que resulta imprescindible remitirse a la base constitucional que establece, en el Art. 20 inciso 2º, que éste podrá ser ejercido por el Estado en sentido lato. La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, si bien organismo extra-poder, no deja de formar parte de la institucionalidad del Estado provincial. A su vez, una atenta y complementaria lectura del Art. 43 de la Constitución Nacional avala dicha postura, ya que en él queda asentada la posibilidad del Defensor de Pueblo de acudir, por medio del amparo, a los estrados judiciales. Esta es la interpretación armónica que permite, al Defensor del Pueblo, contar con una herramienta imprescindible a la hora de llevar adelante una acabada defensa de los Derechos Humanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa de derechos en su faz colectiva.

Por último, vale la pena abordar las perspectivas de evolución que vienen planteándose en el trabajo diario del organismo y que resulta imprescindible se plasmen en las normativas que rigen al instituto jurídico. En particular, a la posibilidad de dar una protección integral de los Derechos Humanos de los y las habitantes de la provincia de Buenos Aires y, por tanto, al perfeccionamiento de la Defensoría del Pueblo como un organismo de Derechos Humanos destinado a su promoción, prevención y protección.

Como fuese puesto de manifiesto ya en el primer Informe Anual, la institución del Defensor del Pueblo en nuestra región fue adquiriendo rasgos distintivos respecto a aquellos originarios del continente europeo. Más específicamente, el Defensor del Pueblo fue desarrollando perfiles propios en Latinoamérica, que fueron mucho más allá de la diferencia con el clásico Ombudsman escandinavo: aquél dedicado a controlar a la administración y éste a los Derechos Humanos.

Se trata de los alcances y efectos de sus intervenciones; y es allí donde al calor de las diferentes realidades en las que les toca actuar y con fundamento en las raíces jurídico políticas de sus instituciones públicas se aprecia la más notoria diferencia.

En realidades como las de los países de nuestra región, las Defensorías del Pueblo cumplen un rol decididamente definido en cuanto a la defensa de los derechos, no pudiendo ser neutrales en este punto, ya que la misma se direcciona de manera primordial a aquellos grupos más vulnerables o postergados. Es por esto que el Defensor del Pueblo latinoamericano se erige como un instrumento de garantías, es decir es una herramienta destinada no sólo a la tarea de controlar sino, básicamente, a la de defender.

Esas tareas de defensa de derechos se efectivizan de diversas maneras, por ejemplo, realizando acciones preventivas, proponiendo recomendaciones, informes públicos, aconsejando modificaciones en las políticas de gestión, en los procedimientos administrativos y/o en la legislación, pero finalmente, el Defensor del Pueblo siempre cuenta con la posibilidad de ejercer la legitimación procesal ante los Tribunales de Justicia.

Como fuese puesto de manifiesto ya en el primer Informe Anual, la institución del Defensor del Pueblo en nuestra región fue obrando rasgos distintivos respecto a aquellos originarios del continente europeo. Más específicamente, el Defensor del Pueblo fue desarrollando perfiles propios en Latinoamérica, que fueron mucho más allá de la diferencia con el clásico Ombudsman escandinavo: aquél dedicado a controlar a la administración y éste a los Derechos Humanos. Se trata de los alcances y efectos de sus intervenciones; y es allí donde al calor de las diferentes realidades en las que les toca actuar y con fundamento en las raíces jurídico políticas de sus instituciones públicas se aprecia la más notoria diferencia. El Defensor del Pueblo latinoamericano es un instrumento de garantías, es decir es una herramienta. Su misión no es sólo la de controlar sino, básicamente la de defender.

Es por ello que, con el transcurso del tiempo, han comenzado a surgir problemáticas de los y las habitantes de la provincia que afectaban Derechos Humanos esenciales pero que el responsable de la vulneración no podía encuadrarse como órgano estatal o empresa prestadora de servicios públicos. Ante dichos desafíos, desde la Defensoría, lejos de escudarse en una imposibilidad normativa, se decidió dar respuesta a

los reclamos respectivos y tomar una postura pro-activa, en miras a un restablecimiento de los derechos afectados.

La mencionada postura no ha encontrado escollos en su faz administrativa, así como tampoco en la faz judicial. No obstante ello, es notoria la posibilidad de ver vedada la legitimación si el criterio del juez ocasional aplica de forma restrictiva el Art. 55 y la Ley 13.834. De este modo es que ha comenzado a transitarse un camino destinado a estatuir, de forma perenne, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires como una institución de Derechos Humanos.

d. Competencia territorial y material

Íntimamente relacionado con la legitimación apenas expuesta, es necesario hacer referencia a la competencia del Defensor del Pueblo, de la cual es posible recoger tres aspectos relevantes, a saber: la territorialidad, el hecho de ser un organismo de última instancia y las materias que le incumben.

En cuanto al primer aspecto, y como se desprende de su nombre, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires interviene ante las quejas que se presenten dentro del territorio de dicha provincia. A su vez, esto implicaría, en principio, que los organismos sobre los cuales puede recepcionar los reclamos deben ser provinciales o, en su defecto, municipales –allí donde no existan Defensores del Pueblo locales-.

No obstante esta primera apreciación, en numerosos casos, el Defensor del Pueblo ha entendido que la protección que le compete brindar a los y las habitantes del territorio bonaerense no puede acotarse únicamente a organismos provinciales. Es por ello que se han creado diversas redes de diálogo, tanto con instituciones nacionales, a fin de responder a servicios nacionales que se prestan en la provincia (por ejemplo la temática migrantes con la Dirección Nacional de Migraciones), como con Defensorías del Pueblo de Sudamérica, en relación a todas las personas nativas o extranjeras que habitan la Provincia, a fin de dar respuesta a los requerimientos y las quejas de quienes acuden a la institución.

Al hacerse referencia a la Defensoría como un organismo de última instancia, y retomando la mención de aspirar a una coordinada relación con las instituciones que tienen la competencia específica para actuar, en ciertas ocasiones se ha entendido que la labor de la institución debe ser posterior, como lo ejemplifican las Actuaciones en relación a los servicios públicos. En dichos casos, deberá tomar primeramente intervención el ente regulador del servicio público, y si éste nada puede hacer o su actuar es insuficiente, entonces sí tomará intervención la Defensoría a fin de procurar la inmediata resolución de la problemática. Sin embargo, este principio ha sido interpretado en diverso sentido cuando la causa de la queja ameritaba una intervención directa de la institución para revertir una vulneración de derechos. Por citar sólo un ejemplo, la Defensoría del Pueblo no ha dejado de llevar adelante los casos de violencia de género aun cuando el principio de “la última instancia” no fuese cumplido, ya que la gravedad de la vulneración de derechos en cuestión ameritaba una intervención inmediata. De igual modo se actuó en los conflictos vinculados al hábitat y a los temas propiamente sociales, donde se produce una vulneración de derechos integral.

Por último, al referir a las materias de actuación de la Defensoría del Pueblo, como fuese adelantado al mencionar las incumbencias con organismos nacionales, la política de la institución se ha centrado en la idea primaria de dar solución a la vulneración de derechos de los y las bonaerenses, entendiendo la Defensoría como un organismo de Derechos Humanos. Este posicionamiento ha llevado a “superar” en la práctica a la normativa vigente en materia de legitimación y de competencia, siempre con la finalidad de dar respuesta a las problemáticas cotidianas de los y las habitantes de la Provincia.

Esto implicó dar respuesta a temáticas que incumben a gran parte de la población pero que no estrictamente tiene como responsable a un organismo estatal. Un ejemplo de lo mencionado ocurrió con la presentación ante los juzgados federales por el incremento desmedido de las tarifas de televisión por cable, contrariando una resolución de la Secretaria de Comercio Interior o, más cercano en el tiempo, la mediación y posterior amparo presentado

ante la problemática del paro por tiempo indefinido de los y las docentes bonaerenses, que mantuvo en vilo el comienzo de las clases en la provincia durante el mes de marzo del corriente.

Ha sido el devenir propio de la realidad diaria la que ha llevado a la Defensoría del Pueblo a redefinir la forma de llevar adelante su labor y superar incluso las propias expectativas. Es por ello que se ha llegado al convencimiento de la necesidad de superar el estadio del Defensor de Pueblo como un organismo de contralor del Estado para ser efectivamente un custodio de los Derechos Humanos.

B. Análisis Situacional

Crecimiento y fortalecimiento

La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires fue creada con la Reforma Constitucional de 1994, aunque debieron pasar más de quince años para que se sancionara su ley reglamentaria y se designara al primer Defensor. Desde el 2010 a la fecha, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ha crecido sostenidamente, de un modo paulatino y controlado, apuntando a un desarrollo racional, proporcional y equilibrado. El gran desafío ha sido erigir una institución nueva, que crezca y se fortalezca, basándose en la confianza, siendo útil y creíble para los y las habitantes de la Provincia.

Es en este sentido que se esgrimieron lineamientos estratégicos, rectores de la conducta institucional tomando como objetivos que: la racionalidad y proporcionalidad guíen las decisiones; la coyuntura y los vaivenes cotidianos no generen incongruencias en las conductas organizacionales; se garantice la independencia respecto de los poderes públicos y de las políticas partidarias, a pesar de los múltiples perfiles ideológicos y políticos que enriquecen a la institución; el pensamiento, la acción y el discurso institucional sean coherentes y consistentes.

Es posible destacar, como principales líneas estratégicas de la Defensoría del Pueblo, la garantía y protección de los derechos como misión

principal, el derecho a la paz como un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia, erigiendo a la institución como una organización de calidad, profesionalizada y con un fuerte perfil técnico, que la constituya en una referencia para la sociedad y las organizaciones gubernamentales.

Para llevar adelante estos lineamientos, el Defensor ha desarrollado diferentes estrategias y planes de trabajo tendientes a profundizar las alianzas con instituciones internacionales, nacionales, provinciales y locales, especialmente con las Defensorías del Pueblo de todo el país. Además, profundizó la política de descentralización, como así también la política de fortalecimiento institucional. Por último, cabe destacar la relevancia que le otorgó a las estrategias comunicacionales y de prensa que tiene por objeto acercar la Defensoría a todos los y las habitantes de la Provincia.

El total de consultas ingresadas desde el inicio de la Defensoría al 31 de diciembre de 2016 es de 185.670, las mismas presentan una variación general positiva año a año (Tabla 1), alcanzado en el último período anual la mayor cantidad de ingresos.

Año	Cantidad	Variación
2010	567	
2011	8.182	1.343,0
2012	13.479	64,7
2013	18.758	39,2
2014	44.661	138,1
2015	47.701	6,8
2016	52.322	9,7
Total	185.670	

Tabla 1

Si se analizan los ingresos del año 2016 con respecto al 2015, se observa que se produjo un incremento del 9,7%. La variación mensual interanual también resulta positiva, representando un incremento mensual que promedia las casi 728 consultas.

En síntesis, es posible sostener que el desarrollo de un organismo como la Defensoría del Pueblo en un espacio tan singular como la provincia de Buenos Aires es ante todo construcción, dedicación y análisis permanente. Se trata de una tarea sobre la que se van definiendo bases a medida en que se avanza, en el terreno de la comprobación de experiencias. Esto genera que se asienten y solidifiquen criterios y lógicas de funcionamiento que permiten dar respuestas acordes a las expectativas y reclamos de las personas.

En este sentido es muy importante no sólo hacer referencia a la recepción de consultas sino también a la respuesta brindada por la Defensoría a las mismas. Es por ello que, en cuanto a la resolución de consultas, en el período que va desde 2010 hasta el 2016 inclusive se logró una efectividad del 93,6%, considerando todas las temáticas de forma agrupada. Las consultas aún no resueltas son aquellas que implican una profunda investigación por parte de la Defensoría, que se han constituido en expedientes, a partir de la gravedad de las denuncias recibidas.

Estos números son de gran importancia a la hora de poder coordinar la recepción de consultas con la respuesta a las mismas. Si dicha interconexión no se encuentra estabilizada se corre el riesgo de recibir mayor número de consultas de las que la Institución puede resolver.

No obstante, tomamos estos datos de crecimiento como un proceso. Las demandas y las necesidades de la población cambian con velocidad, están en permanente transformación. Las respuestas institucionales que resultaron eficientes en algún momento, para determinada problemática, pueden ya no ser útiles y es preciso tener la lucidez y capacidad de adaptación justa para ir modificando lógicas de funcionamiento; tener la flexibilidad necesaria para modificar las estructuras y ampliarlas a medida que se avanza en la tarea. Así fue como a lo largo de estos años de trabajo se han constituido nuevas áreas

a partir de la necesidad de acompañar las necesidades y la demanda de los y las habitantes provinciales. Es el caso del Observatorio de Violencia de Género, el Área de Seguridad Vial, el Área de Juventud, entre otros equipos que han surgido y crecido a partir de la dinámica dada entre la demanda y la respuesta institucional.

b. Relación dialógica entre las políticas públicas y el Defensor del Pueblo

En línea con lo antes mencionado, y en base a una comprensión amplia de lo establecido por el Art. 55 de la Constitución Provincial, así como también por la Ley 13.834 –más precisamente, en su Art. 14, relativo a sus atribuciones–, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ha demostrado la facultad de poseer una vasta gama de iniciativas en lo que hace a su incidencia sobre las políticas públicas, a fin de que éstas tengan una adecuada inserción en la protección y promoción de los derechos de los y las habitantes de la Provincia.

Afirmado en su práctica de funcionamiento, desde la creación de la institución, el Defensor del Pueblo ha mantenido firme su convicción de realizar intervenciones en políticas públicas, en base al reconocimiento que, en su rol de mediador entre el Estado y la sociedad, no es posible un tratamiento igualitario para personas o colectivos que están en una situación estructural o coyunturalmente distinta. Esto ha llevado a priorizar el trabajo para revertir la situación de aquellas personas cuyo efectivo acceso a los derechos se encontraba mayormente restringido.

Vale la pena reafirmar, como quedara explícito en el pasado Informe Anual, que la intervención del Defensor del Pueblo ha tendido constantemente a posicionarse desde una perspectiva de observancia constructiva pero crítica de las instituciones del Estado, entendiendo que es bajo este principio –sumado a la priorización del trabajo por los sectores más vulnerables– que se puede avanzar en la construcción de garantías y la ampliación de derechos de todas las personas.

Para la consecución de dichos fines, y en miras a establecer una relación dinámica y dialógica con las políticas públicas que afectan a los y las habitantes de la provincia de Buenos Aires, se apuntó a la diagramación de proyectos de investigación y acción, delineando con el mayor grado de rigurosidad posible sus objetivos y las metas esperadas, para poder propiciar no sólo un diagnóstico sobre las situaciones que coadyuvan a las violaciones de los Derechos Humanos, sino también para poder articular líneas de acción inter-institucional que apunten a revertirlas.

De este modo, fueron realizadas investigaciones sobre un amplio abanico de temas, que ha implicado la concreción de convenios y alianzas estratégicas con universidades, centros de estudio públicos y privados, dependencias del Estado, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales.

La información derivada de estos trabajos, junto a los datos recopilados por la Institución y el saber acumulado en los últimos años, han servido de insumo para la recomendación de cambios en las políticas públicas existentes, así como para la formulación de nuevas medidas tendientes a revertir la afectación de derechos de las personas.

Sin embargo, la intervención del Defensor del Pueblo para la modificación de políticas públicas o para la recomendación de buenas prácticas no se circunscribe a la información distinta que la Institución misma logra recabar. Como demuestra la experiencia reciente, diferentes colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cuyo trabajo diario en las respectivas comunidades de origen les permiten tener una visión de las necesidades y las vulneraciones de derechos de parte de la población, se han convertido en actores de gran relevancia para el accionar de la Defensoría en lo que hace a su incidencia sobre las políticas públicas.

Sin renunciar al mandato legal y moral que le compete, y que se ha intentado llevar a cabo con la máxima seriedad y responsabilidad, se vislumbra, para el futuro del organismo, que la generación de datos e información no sólo se origine a partir del trabajo con los actores tradicionales –casas de estudio y entes públicos– sino que se vuelva progresivamente más destacado el rol de las Asociaciones, los colectivos

sociales y las entidades que trabajan diariamente en contacto con aquellos sectores sobre los cuales el Defensor del Pueblo ha priorizado su accionar.

A partir de la madurez institucional obtenida, es posible entonces dar un sentido sustancial y distinto al rol de la Defensoría del Pueblo en miras a consolidar un acercamiento de la sociedad civil a las políticas públicas. El objetivo no es ya meramente presentar e informar a los y las habitantes de la Provincia aquellas políticas e iniciativas que puedan conformar un avance en el reconocimiento de nuevos derechos o en el mantenimiento de aquellos ya existentes, así como tampoco limitarse a denunciar y pedir modificaciones de aquellas disposiciones que significan una afectación de derechos. Más bien, la visión de la Institución se está progresivamente conformando en modo tal de trabajar en conjunto con las organizaciones y movimientos sociales, completando el trabajo ya asentado de colaboración y coordinación con las distintas instancias estatales.

En tiempos en los que se manifiesta un renovado interés por la política, la Defensoría del Pueblo tiene la potencialidad de cumplir una importante labor en el acercamiento de los y las habitantes de la Provincia a la cosa pública, poniendo especial énfasis en aquellos sectores que más sufren las consecuencias del no conocimiento de sus derechos y poniendo de manifiesto las potencialidades de participación de éstos en las instancias de tomas de decisión. En esta inteligencia, es posible aunar y dar un mayor contenido a dos pautas de funcionamiento que distinguen la actividad de la Defensoría del Pueblo, ya que se entrecruzarían la incidencia sobre las políticas públicas y el rol de nexo entre el Estado y la sociedad.

c. Balance

Considerado lo expuesto, se tuvieron en cuenta dos grandes líneas en las que se enfoca la gestión para determinar el funcionamiento cotidiano de la Defensoría y las diferentes acciones que se adoptan para mejorar tanto la atención y gestión -en la instancia de recepción de casos- como aquellas tareas que apuntan a la modificación de políticas públicas que intenten solucionar la instancia estructural que genera la vulneración de

derechos individuales o colectivos.

Tal como se expuso, estas acciones que se toman hacia el interior de la Institución refuerzan el ya mencionado crecimiento institucional que está transitando el organismo. Las modificaciones internas van de la mano con el crecimiento de las consultas que llegan a la institución y responden a la necesidad de acompañamiento de ese crecimiento a partir de la capacitación permanente de los equipos de trabajo y de la adaptación de la organización a las siempre cambiantes demandas de la sociedad.

Capacitación del personal

Se implementaron una serie de Capacitaciones permanentes para el personal de la Defensoría, destinadas a los responsables de recibir y gestionar las consultas y quejas que llegan a la Defensoría. En este sentido, se priorizó la cooperación con otros organismos estatales, ya sea a nivel nacional como provincial para acercar criterios de funcionamiento y compartir información acerca de programas sociales en vigencia –lineamientos generales, requisitos para ser beneficiario, etc. – o bien para interiorizar acerca de cuestiones procedimentales, a los fines de mejorar el vínculo entre organismos a la hora de solucionar un reclamo.

Paralelamente, se profundizó el vínculo con universidades nacionales con asiento en la provincia de Buenos Aires, orientadas no sólo al personal de las áreas de atención y gestión, sino también al resto de los equipos de la organización, con el objetivo de aportar elementos para la formación y desempeño en las respectivas tareas de las distintas áreas.

Trabajo interdisciplinario

Muchas de las problemáticas que se reciben en cada consulta o queja que llega a la Institución, presentan una complejidad tal que si se las encarara sólo desde una arista no alcanzaría para avanzar en la resolución del problema. Por eso se reforzaron los espacios de trabajo interdisciplinario dentro de la Defensoría, ya sea ante una queja

específica, o también para el análisis de estrategias proactivas para la intervención de la Defensoría en problemáticas colectivas.

Gestiones inmediatas y de proximidad social

Conscientes que éste toma en consideración problemáticas que no son simples, introdujeron cambios en la estructura interna de la Defensoría, con la creación y/o profundización de áreas temáticas que buscan dar respuesta a quejas y problemáticas colectivas. Tal es el caso de la profundización y fortalecimiento de los trabajos del área de Gestión Social, que desarrolla actividades de difusión y promoción de derechos en distintas ciudades de la Provincia, en colaboración con instituciones tales como hospitales, escuelas, salitas sanitarias, entre otras.

Recursos humanos

Siguiendo la lógica de adaptación a las necesidades de respuesta por parte del organismo, se propuso una reorganización interna de la modalidad de trabajo de la institución. A partir de ello se hizo hincapié en la capacitación de los recursos humanos, en el establecimiento de planes estratégicos por área que han incluido un detalle exhaustivo de los objetivos y metas esperadas. Asimismo, se procedió a una evaluación de los puntos de fuerza de los distintos sectores de la Defensoría para lograr un diagnóstico que permita reforzar aquellos equipos que demandaban una mayor atención por las problemáticas afrontadas.

Obtención de datos

Otra redefinición de importancia es el fortalecimiento del área de estadísticas, que permitió dar un salto cualitativo en el estudio de las consultas y los requerimientos que llegan a la institución, para conocer con mayor precisión el perfil de las personas que acuden a la Defensoría, la procedencia geográfica de las quejas, las problemáticas específicas al interior de grandes demandas y también la dinámica de las mismas. Toda la información procesada por el área de estadísticas representa un insumo no sólo para la toma de decisiones en la gestión de la Defensoría, sino también para brindar informes y articular acciones con los poderes del Estado.

Investigaciones

Una posterior dimensión en la que se evidencia el desarrollo institucional de la Defensoría puede ser identificada con la evolución del programa de investigaciones que viene siendo llevado a cabo desde 2011. En esta etapa se profundizaron líneas de investigación y de acción a partir de resultados obtenidos en las investigaciones finalizadas

Tanto las investigaciones, como las acciones que se surgen a partir de éstas, forman parte de un proceso. Es decir, no representan estudios aislados, sino que se retroalimentan con acciones implementadas, con los propios resultados de la investigación y con necesidades institucionales. A modo de buena práctica en este ámbito, tomamos cada uno de estos elementos como componentes de una cadena, que necesariamente debe ser mantenida en el tiempo para llegar a su cometido, que es la modificación o implementación de políticas públicas que se inserten en la instancia estructural que provoca la vulneración de derechos.

La figura del proceso, desde la obtención de información (ya sea a partir de las investigaciones como de la interpretación de las estadísticas obtenidas a través de las consultas que llegan a la Defensoría), pasando por la recomendación y elaboración de políticas públicas, se ajusta al ejercicio virtuoso que pretendemos llevar adelante en la Defensoría. Tal como mencionamos en el caso de las investigaciones, es fundamental sostener estos procesos y respetar los tiempos para que el trabajo interinstitucional se traduzca en transformaciones concretas en los proyectos de vida de las personas.

Recomendaciones

A partir de lo dicho previamente, cabe destacar el valor que tiene la recomendación del Defensor como instrumento de intervención sobre las políticas públicas, sobre la gestión y la administración de las mismas, en las diferentes reparticiones estatales y en sus diferentes niveles. La gravitante función de esta Institución en el Estado y en la sociedad, radica en el poder de influencia de su opinión. Es decir, es una magistratura de opinión, cuyas resoluciones sólo tienen la autoridad

que le otorga el prestigio de su emisor y la sabiduría y moderación de sus recomendaciones. El Defensor no administra justicia ni sustituye a la Administración; no tiene funciones decisorias, no puede revocar ni anular un acto administrativo. Sólo aconseja y recomienda y en algunos casos, de considerarlo necesario, puede acudir como parte a los tribunales.

Las recomendaciones son exhortaciones, solicitudes, consejos, que quien las recibe, tiene la facultad considerarla, aceptarla o rechazarla, pero en este último caso, dando razón y fundamento a su posición. En otras palabras, la recomendación no es obligatoria pero sí tiene el efecto jurídico de que la autoridad no puede desentenderse de ella.

En este sentido podemos decir que el Defensor emitió recomendaciones sobre variadas temáticas, destacándose principalmente las vinculadas al funcionamiento administrativo de los Organismos del Estado (accesibilidad, falta de respuesta, demoras innecesarias, entre otras dificultades), a la deficiente prestación de los Servicios Públicos, a temas educativos, de salud, medioambiente y discapacidad, como los más destacados y recurrentes.

Promoción y difusión

Durante el período en cuestión se intensificaron las actividades de difusión de derechos y del rol de la Defensoría en ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, a partir de la articulación de tareas entre el Grupo de Gestión Social, la Secretaría de Promoción de la Ciudadanía, la Dirección de Relaciones Institucionales – a través del área de Comunicación y del programa Guías Ciudadanos- , la Dirección de Prensa y el área de Coordinación de las Casas de Derechos de la institución.

Las acciones principalmente se realizan en espacios públicos, tales como plazas, o bien en escuelas y hospitales. Por otro lado, la Defensoría participó de fiestas regionales y encuentros regionales, con gran afluencia de personas.

Relaciones con otras Defensorías

Así como se evidencia un mayor reconocimiento del rol de la Defensoría del Pueblo por parte de los y las habitantes de la Provincia, también se ha puesto de manifiesto una legitimación por parte de las Defensorías del Pueblo de todo el país, nucleadas en la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) así como también por las Defensorías nacionales (o sus equivalentes institucionales) de Sudamérica.

Relaciones con otras instituciones

El criterio que primó fue el de no refundar el ámbito de los organismos de protección de derechos, sino comprender que existen instituciones que vienen realizando una tarea desde hace años, y es a partir de la vinculación y apuntalamiento de esos organismos como la Defensoría traza su propia trayectoria, nutriéndose de las mejores experiencias de instituciones estatales, organizaciones de base y referentes institucionales.

En esta relación dialéctica -sobre todo con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial- la Defensoría aporta su mirada distintiva sobre los conflictos, marcando aquellos aspectos que por omisión u acción provocan la vulneración de derechos, y aportando alternativas para su solución a través del entendimiento y el trabajo interinstitucional.

Esta vía se fundamenta sobre la convicción de que la construcción política es la herramienta para solucionar los conflictos sociales, desde los particulares hasta los colectivos. Por eso ante cada reclamo que se recibe, las posibilidades de resolución que se consideran y ejecutan buscan agotar todas las instancias político-institucionales, y de esta manera evitar que los conflictos sociales se diriman en la Justicia.

C. El carácter del Informe Anual

Por su labor diaria, las Defensorías del Pueblo son portadoras de conocimientos, saberes y experiencias sumamente valiosas para los y las habitantes, aunque a veces la dinámica misma del trabajo no permite espacio para la reflexión acerca de su relevancia. La recopilación de todos los casos y de las acciones llevadas adelante por la Defensoría nos hace contar con un registro pormenorizado de las principales falencias del sistema, partiendo de los casos personales para llegar a los problemas estructurales. Esta etapa de reflexión y balance que es el Informe Anual no es un muestreo neutral ni objetivo de la sociedad, si tenemos en cuenta que cada reclamo es un derecho vulnerado. Es decir, se trata ni más ni menos que de un recorte de las deudas de la democracia, en un sentido amplio, y más particularmente de la Administración Pública. Esa base de datos habla, dice algo sobre la sociedad, sobre el sector público y sobre la institución; y además pone en evidencia un proceso dialéctico entre las transformaciones operadas en el plano social, por un lado, y la capacidad de gestión y sobre todo de respuesta de las Defensorías a esos cambios, por el otro.

Es preciso aclarar que los informes anuales son herramientas que aportan al debate sobre la protección de derechos así como también al derecho a la información. La publicación de los informes anuales es una respuesta, en primera instancia, a que exista la posibilidad de acceso a la información pública. Ese es el principio que los rige. No es casual que las Defensorías tengan instituidas la publicación de informes anuales, justamente por ser instituciones que apuntan a la transparencia y a tender lazos con la sociedad civil y política.

La publicación de los informes representa una articulación entre el cumplimiento del derecho a la información y el carácter transparente y de profundo sentido social de estas instituciones, que ofrecen sus conocimientos e información a toda la sociedad. Habiendo colaborado con el acceso a la información, garantizando ese derecho, se construye una base para que se cumplan otros derechos. Un adecuado acceso a la información repercute directamente en la apreciación y evaluación que hacen los y las habitantes de la Administración Pública; contar con

mayor cantidad y calidad de información permite que se forme un juicio crítico más certero sobre la gestión de los entes públicos, y esto significa un aporte para la mejora de la calidad democrática.

Tal como indica el Art. 31 de la Ley 13.834, el Informe Anual debe rendir cuentas de lo hecho ante los legisladores, pero también ante toda la sociedad. Es necesario considerar la información como posibilidad de desarrollo personal. Si los datos publicados tanto en los informes anuales, como en los informes especiales o reservados, son transformados en recomendaciones a la administración pública, indefectiblemente lo que producimos se convierte en una herramienta de cambio social. En este sentido, el Informe Anual pretende ser un instrumento activo de intervención sobre la realidad.



- ^ Mesa de trabajo de los defensores del pueblo bonaerenses junto al Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo provincial y el Vicegobernador Daniel Salvador.



- ^ Marcelo Honores e Ignacio Lara junto al Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH), Paulo Abrão, y el Defensor del Pueblo de Ecuador, Ramiro Rivadeneira.



- ^ El secretario general Marcelo Honores informando sobre discriminación, xenofobia y racismo al Relator Especial sobre Formas Contemporáneas de Racismo de las Naciones Unidas, Mutuma Ruteere.



- ^ El secretario de Asuntos Políticos de la Nación, Adrián Pérez, el Vicegobernador bonaerense Daniel Salvador, y Marcelo Honores durante la apertura de la muestra La elección de la República.

II

ANÁLISIS DE DATOS Y ESTADÍSTICA

A. Especificaciones metodológicas

El período analizado en el presente informe institucional abarca los meses de enero a diciembre del año 2016. Dicho período fue tomado por primera vez en el “Sexto informe anual 2014/2015 a las Cámaras Legislativas de la provincia de Buenos Aires”. El período comprendido por los anteriores informes anuales abarca los meses de mayo a abril del siguiente año.

Definiciones conceptuales:

A continuación se desarrollan los conceptos básicos empleados en los distintos gráficos del capítulo.

Se entiende por consultas a todos los casos presentados ante la Defensoría del Pueblo por una persona física o jurídica. De acuerdo a su tenor y evolución éstas se las clasifican en: requerimientos, quejas o expedientes.

El requerimiento implica el primer contacto de la persona con la Defensoría generado a partir de una necesidad, demanda o solicitud, al verse afectada por los hechos, actos u omisiones previstos en el artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. En estos casos, la Institución le brinda a la persona asesoramiento y orientación. Las personas físicas o jurídicas pueden realizar tantos requerimientos como necesidades, demandas, solicitudes o pedidos tengan.

La queja es una instancia que requiere mayor nivel de participación y despliegue de recursos por parte de la Defensoría del Pueblo, por corresponder a algún derecho vulnerado y por haber excedido la dimensión orientativa o de asesoramiento. Se trata de un trámite de pronta resolución e implica al menos una gestión por parte de la Institución. Aquí, la intervención se da entre la persona física o jurídica y el organismo que generó el perjuicio.

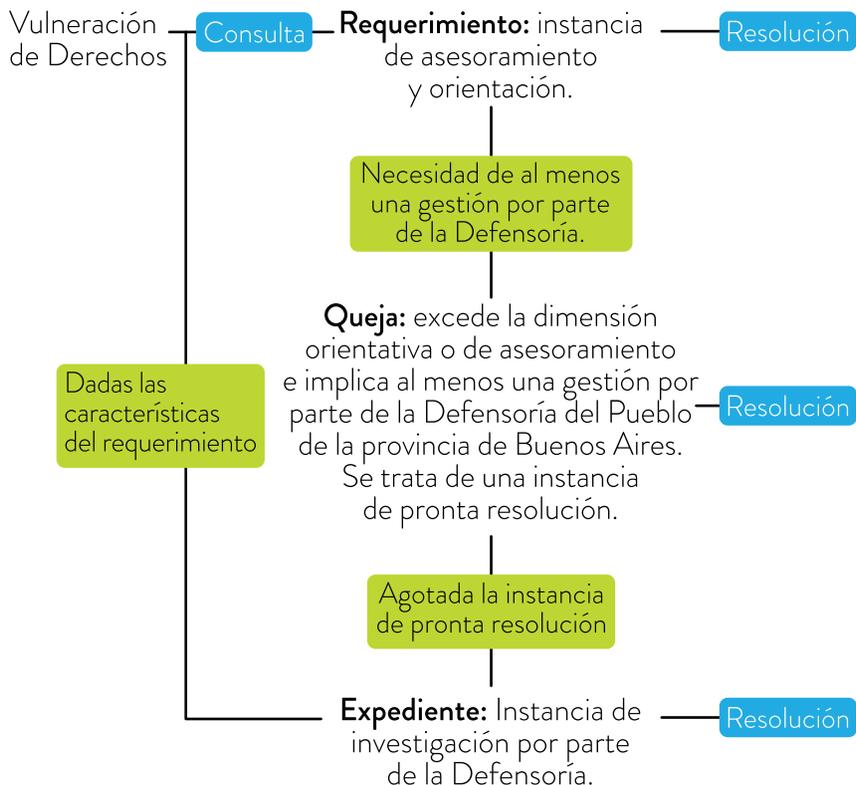
El expediente es la forma de intervención que se inicia una vez agotada la instancia de pronta resolución, debido al tiempo transcurrido desde el inicio del reclamo y la cantidad de gestiones realizadas o por la temática tratada. Ésta forma supone acciones de investigación por parte de la Defensoría.

En ciertas ocasiones, el expediente deriva de un requerimiento, y no necesariamente es precedido por una queja. Por ejemplo, si se tratara de reclamos de grupos de vecinos, de pedidos de Defensorías nacionales o si la temática es muy compleja.

Es importante aclarar que los distintos análisis que se realizan por temáticas -en el apartado estadístico- son sobre el universo de las quejas y los expedientes, permaneciendo excluidos los requerimientos en tanto constituyen en todos los casos una orientación.

Gráficamente se podría ejemplificar el flujo típico de la consulta del siguiente modo:

FLUJO DE LA CONSULTA



Como queda expuesto el ingreso es único, y de acuerdo a la característica de la consulta o bien a la evolución de la misma, se modifica el estatus de su clasificación.

B. Análisis estadístico

En el presente apartado se realiza un análisis estadístico del período comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Dicho análisis se realiza a partir de dos grandes dimensiones institucionales:

- a. la dimensión reactiva, constituida por el universo propio de las consultas recibidas, es decir, a partir de todas las consultas realizadas por los y las habitantes de la provincia de Buenos Aires en la Defensoría.
- b. la dimensión proactiva, instancia que reúne aquellas acciones iniciadas desde la Institución, como las tareas de promoción y difusión, y las acciones de oficio.

1. Análisis de la dimensión reactiva

a. Datos generales:

A modo introductorio se presenta una tabla resumen referida a los ingresos de consultas recibidas por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, desde su inicio a la actualidad.

Total consultas período 2010-2016	185.670
Total consultas período 2016	52.322
Promedio consultas mensuales período 2016	4.360

Desde el inicio de la Defensoría al 31 de diciembre de 2016, se recibieron 185.670 consultas, de las cuales 100.923 fueron requerimientos (54.4%), 71.425 se constituyeron en quejas (38.5%), y 13.322 en expedientes (7.2%).

Durante el último año se realizaron en la Institución 52.322 consultas, de las cuales, 36.302 fueron requerimientos (69.4%), 12.428 quejas (23.8%) y 3.592 en expedientes (6.9%).

El promedio de consultas mensuales del año 2016 continúa la tendencia ascendente iniciada en el año 2011. Así, en 2010 el promedio de consultas mensuales fue de 52, en 2011 de 682, en 2012 de 1.123, en 2013 de 1.563, en 2014 de 3.722, en 2015 de 3.975, y 4.360 en 2016.

En cuanto a la capacidad de respuesta de la Institución frente a las diversas consultas ingresadas por los y las habitantes de la Provincia, el 67.9% de ellas fueron resueltas u obtuvieron una pronta respuesta por parte de la Defensoría (ver gráfico 2). Quedando un 32.1% de consultas en vías de resolución, lo cual se corresponde con los tiempos de gestión propios de cada uno de los estados de trámite.

Gráfico 2

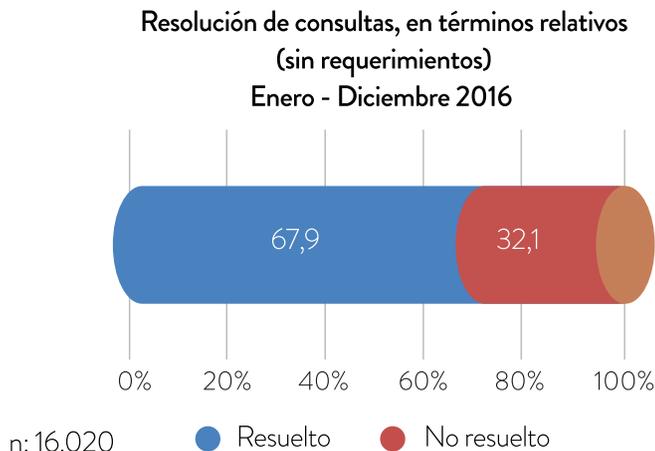
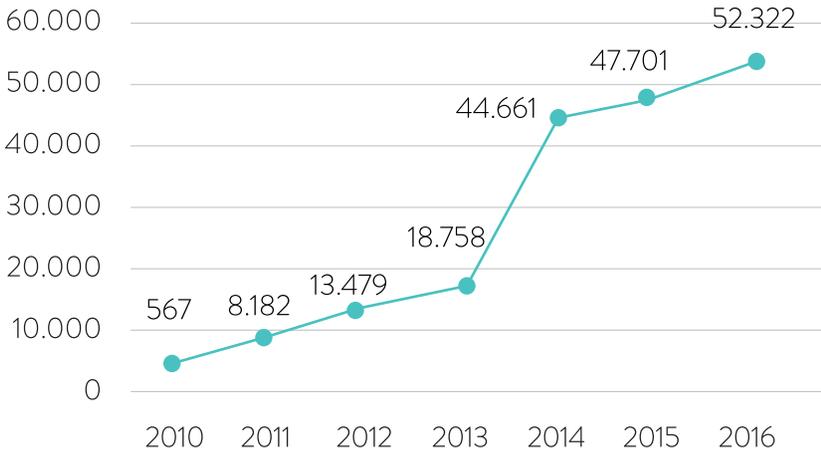


Gráfico 4

Cantidad de consultas anuales, en términos absolutos
2010 - 2016



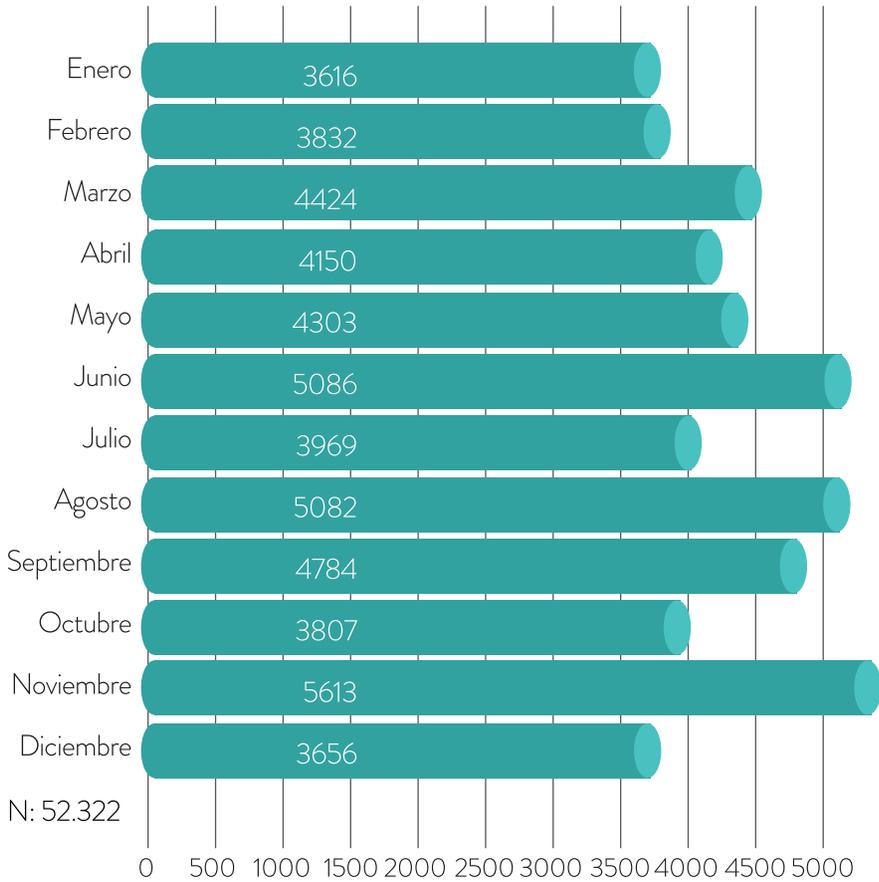
n: 185.670

La evolución mensual de consultas (gráfico 4), evidencia una distribución con altibajos que varía dentro de un rango de 3.616 a 5.613 consultas. Los meses con mayor cantidad de ingresos fueron junio, agosto y noviembre, representando en cada caso entre el 10% y 11% del total. Los meses con menor cantidad fueron enero y diciembre, con un peso relativo del 7%.

Si se analiza la variación intermensual, se observa que los meses con mayor incremento relativo respecto al mes anterior fueron: noviembre, con un evolución del 47,4% con relación a octubre, y agosto, con un aumento del 28% respecto a julio.

Gráfico 5

Distribución de consultas ingresadas por mes, en términos absolutos
Enero - Diciembre 2016

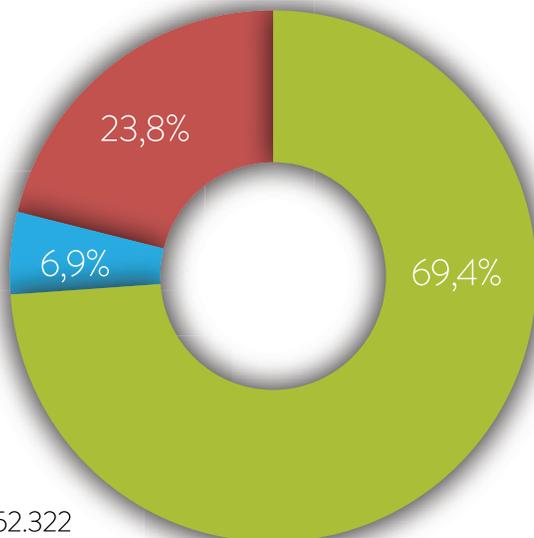


De acuerdo al estado de trámite que asumen las consultas ingresadas a la Institución, se evidencia que los requerimientos ocupan el primer lugar, con 36.302 casos, las quejas el segundo, con 12.428 casos, y los expedientes el tercero, con 3.592 casos.

Gráfico 6

Distribución de consultas según tipos de trámites, en términos relativos Enero - Diciembre 2016

● Expedientes ● Quejas ● Requerimientos



b. Consultas por temática y tipo de trámite.

A continuación, se presenta la distribución por temática del conjunto de quejas y expedientes atendidos por la Defensoría (gráfico 6) y luego la distribución por temática de acuerdo al tipo de trámite, sea queja o expediente (gráfico 7 y 8).

Las dos temáticas que agrupan la casi mitad de los casos (el 43,9%) son: “Servicios públicos”, que contiene la mayor cantidad de casos (4.449), seguida por “Salud” (2.583).

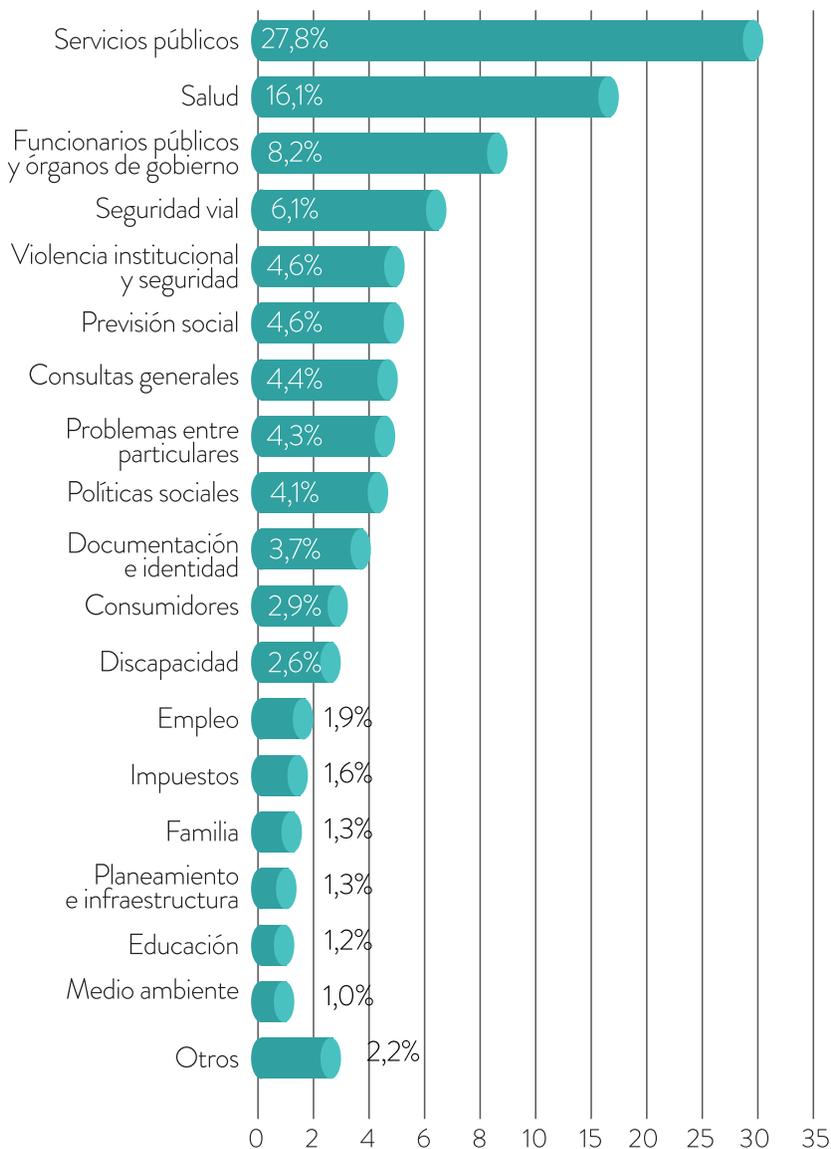
En segundo lugar se ubican las temáticas que integran el rango de 4,1% al 9% de la distribución, entre las cuales se destacan: “Funcionarios públicos y órganos de gobierno” y “Seguridad vial”.

En tercer y último lugar, se encuentran las temáticas que integran el rango del 1% al 4% de los casos, destacándose “Documentación e identidad”, “Consumidores” y “Discapacidad”.

En este punto, valen algunas aclaraciones: el gráfico 6 expresa los datos porcentuales de las temáticas que reúnen mayor cantidad de consultas recibidas. Sin embargo, en algunos casos estos datos invisibilizan el real impacto de las consultas por temática, ya que una queja o expediente vinculado temáticas como las medioambientales o de seguridad vial, incluyen en su unicidad a un colectivo de personas. Un ejemplo de lo antedicho son los expedientes por contaminación ambiental, los referidos a desastres naturales –como el desborde de un río o bien los que refieren a aumentos compulsivos en la tarifa de servicios públicos.

Gráfico 7

Distribución de consultas por temática principal, en términos relativos Enero - Diciembre 2016



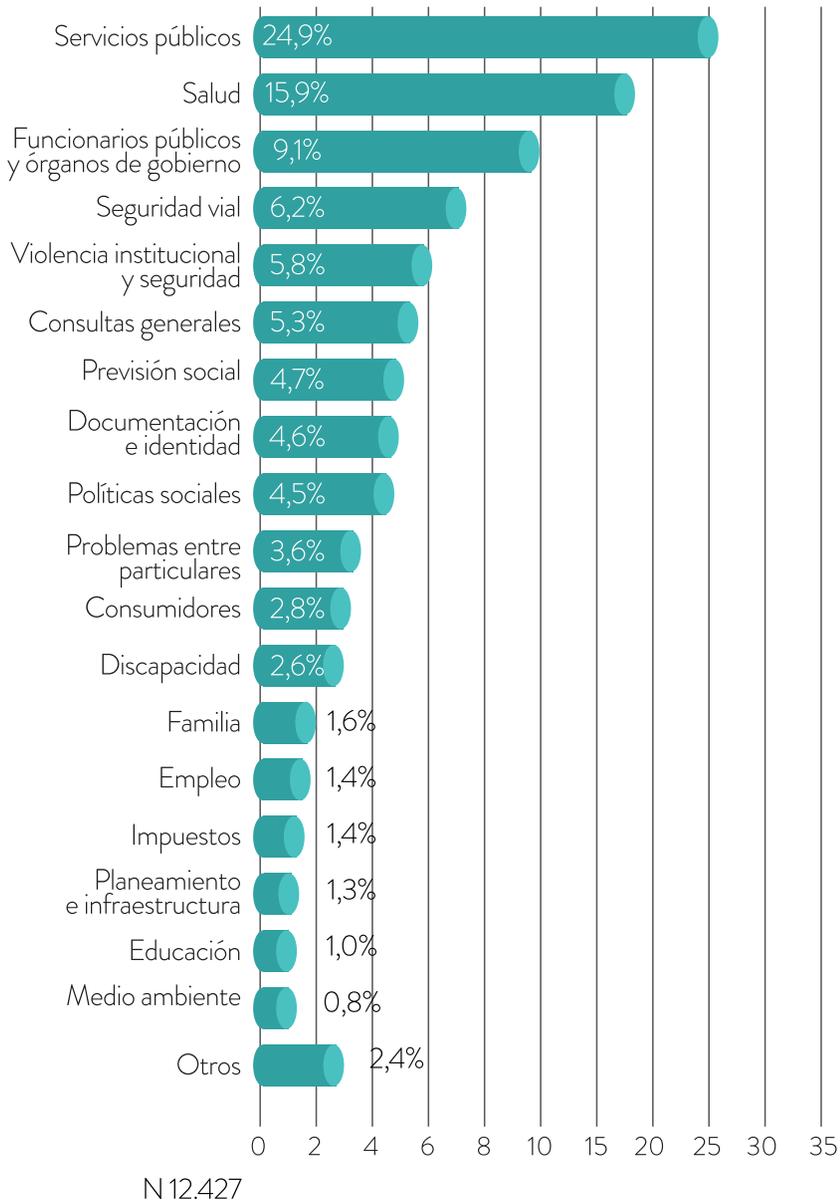
N 16.019 Sin requerimientos (36.302)

Respecto a la distribución de consultas por tipo de trámite, puede observarse que tanto las quejas (gráfico 7) como los expedientes (gráfico 8) presentan una distribución similar a la general, siendo “Servicios públicos” y “Salud” las temáticas que, en su conjunto, concentran la mayor cantidad de casos.

Al observar las quejas, es posible señalar que las categorías identificadas en tercer y cuarto lugar de acuerdo a su peso relativo corresponden -nuevamente- a “Funcionarios públicos y órganos de gobierno” y “Seguridad vial”, destacándose entre las temáticas que integran el rango de 5,1% al 10%. Por otro lado, se encuentran aquellas que agrupan el rango de 0,5% al 5%, destacándose “Previsión social”, “Documentación e identidad” y “Políticas sociales”.

Gráfico 8

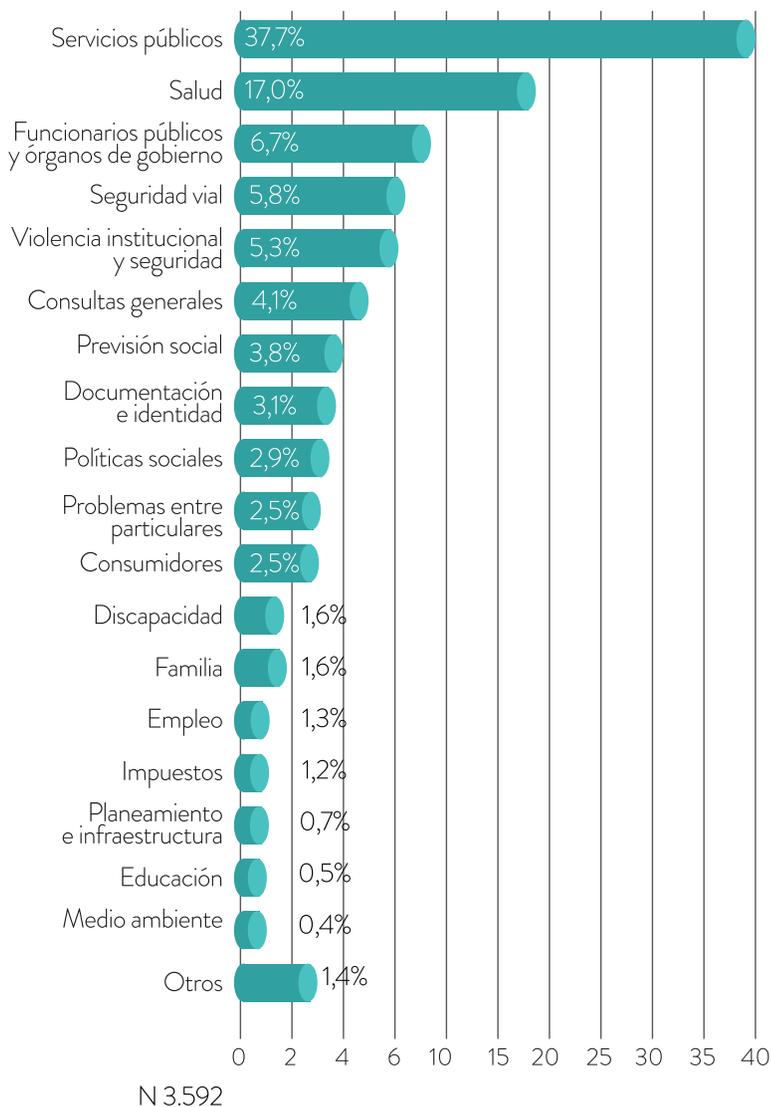
Distribución de quejas según temática principal, en términos relativos Enero - Diciembre 2016



Retomando la distribución de los expedientes, se advierte que entre las temáticas ubicadas entre el 4,1% y el 7% se destacan “Problemas entre particulares” y “Seguridad vial”. Por último, se encuentran aquellas que alcanzan entre el 0,1% y el 4%, siendo las principales: “Previsión social”, “Empleo” y “Consumidores”. Las diferencias en las distribuciones pueden explicarse en gran medida por la naturaleza de cada trámite, las instituciones a las que interpelan y el tipo de intervención que requiere por parte de la Defensoría.

Gráfico 9

Distribución de expedientes por temática principal, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016

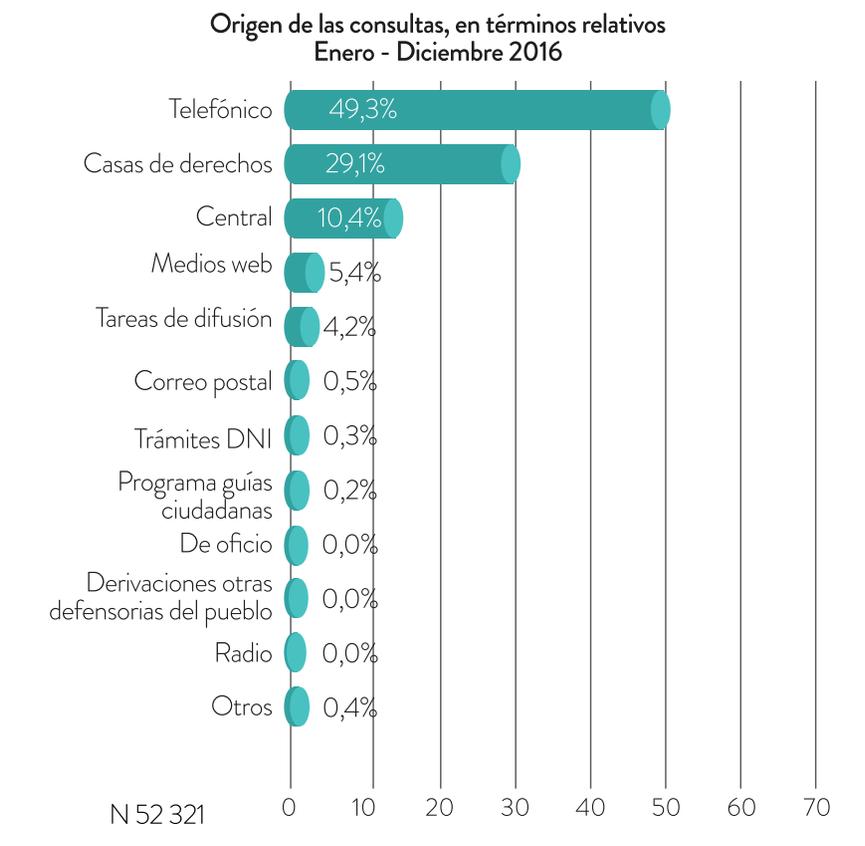


c. Medio por el cual ingresa las consultas.

Del análisis sobre el origen de las consultas, a partir del gráfico 9, puede apreciarse la estrategia de descentralización llevada adelante por el Defensor del Pueblo.

El medio de ingreso de consultas “Telefónico” se destaca del resto, acumulando la mitad de las consultas que ingresan a la Defensoría (49.3%). En segundo lugar se ubican las “Casas de Derechos” (29.1%), y en tercero “Central” (10.4), que refiere a la sede ubicada en la ciudad de La Plata.

Gráfico 10

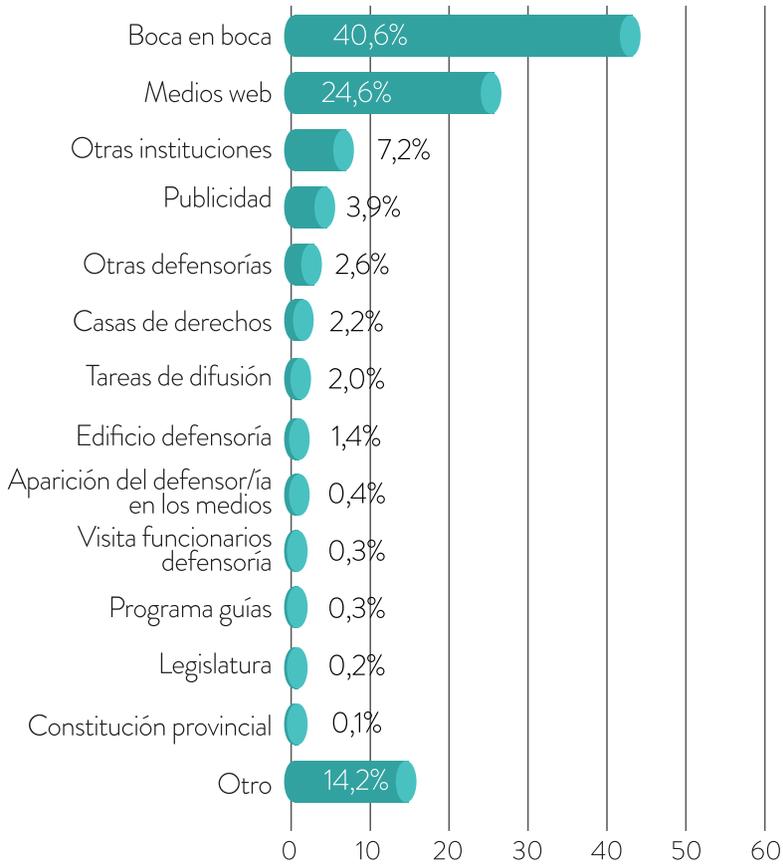


d. Cómo conoció al Defensor del Pueblo.

El gráfico 10 permite apreciar los medios por los cuales conocieron la Defensoría aquellas personas que iniciaron una consulta aquí, siendo “Boca en boca” la categoría que concentra el mayor porcentaje (40.6%), seguida por “Tareas de difusión” (24.6%). Estos datos acentúan la tendencia de los últimos años sobre el posicionamiento institucional, resultado de la gestión y las actividades de promoción y difusión. En segundo lugar se encuentran los “Medios web”, y en tercero, las “Casas de derechos”.

Gráfico 10

**Principales medios por los que fue conocida
la Defensoría, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016**



N 12.596 (sin querimientos 36.302)

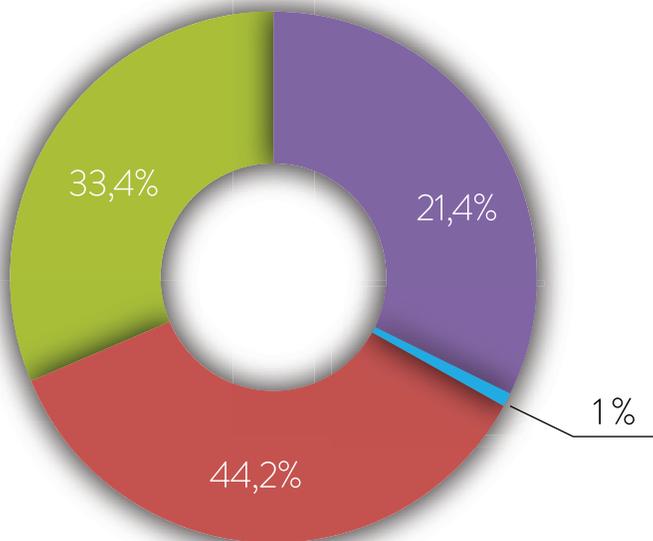
e. Regiones desde donde provienen las consultas.

Si se indaga la distribución de consultas de acuerdo a la región de la cual provienen (gráfico 11), se advierte que, durante el período de análisis, el “Conurbano” concentra casi la mitad de las consultas (44.2%), seguido por el “Interior” (33.4%) y la “Capital” (21.4%), en tercer lugar.

Gráfico 11

Consulta por región, en términos relativos Enero - Diciembre 2016

● Conurbano ● Interior ● Otra Provincia ● Capita



N 42.401

f. Distribución de consultas según temática, por región.

La mayoría de las regiones presentan una distribución similar en cuanto a la temática de sus consultas, excepto aquellas provenientes de “otra provincia”.

La temática “Servicios públicos” ocupa el primer lugar, agrupando entre el 25,1% al 31,8%, y la temática “Salud” reúne en cada región más del 10%.

Por otro lado, en la región “Otra provincia”, el primer lugar lo ocupa “Seguridad vial” con el 69,5%, y el resto de la temática contiene menos del 6% del total.

Se presentan a continuación las consultas por temática, de acuerdo a la región de procedencia (Gráfico 12, 13, 14 y 15).

Gráfico 12

Distribución de consultas provenientes de capital por temática, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016

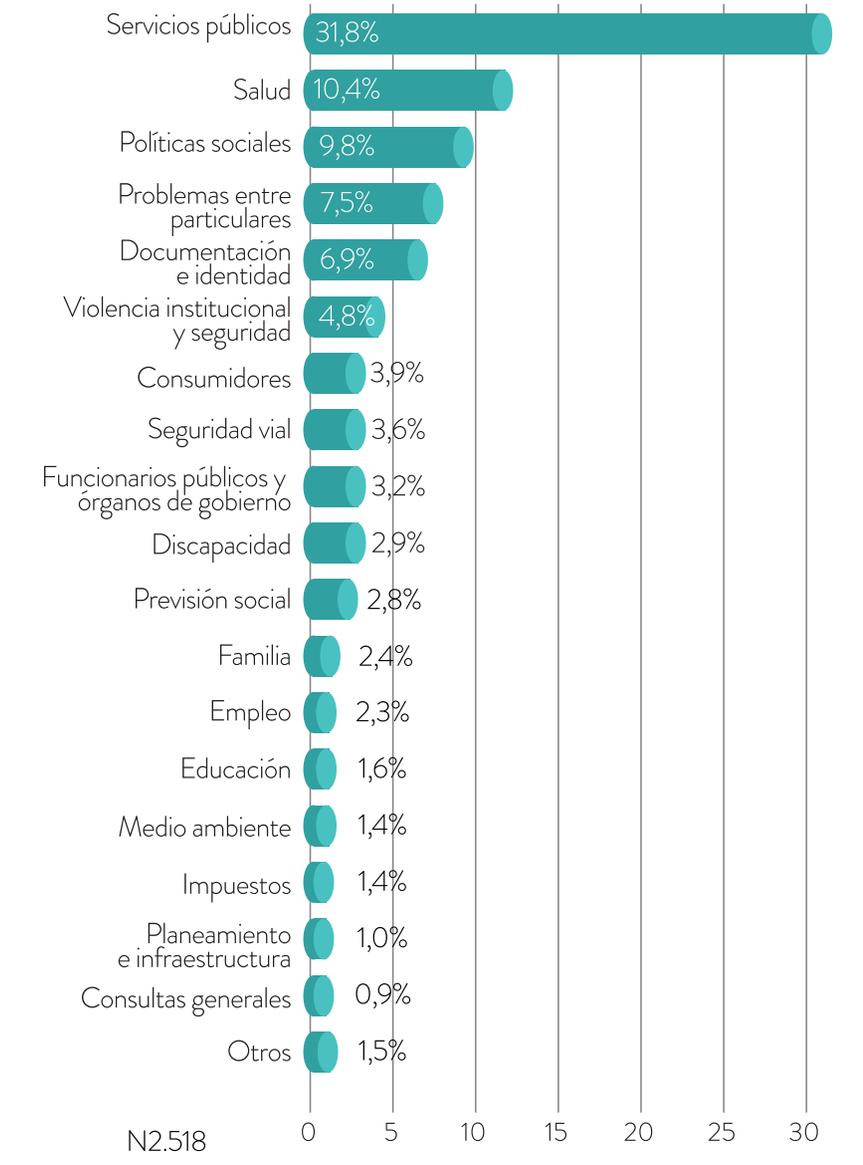


Gráfico 13

**Distribución de consultas provenientes
del conurbano por temática, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016**

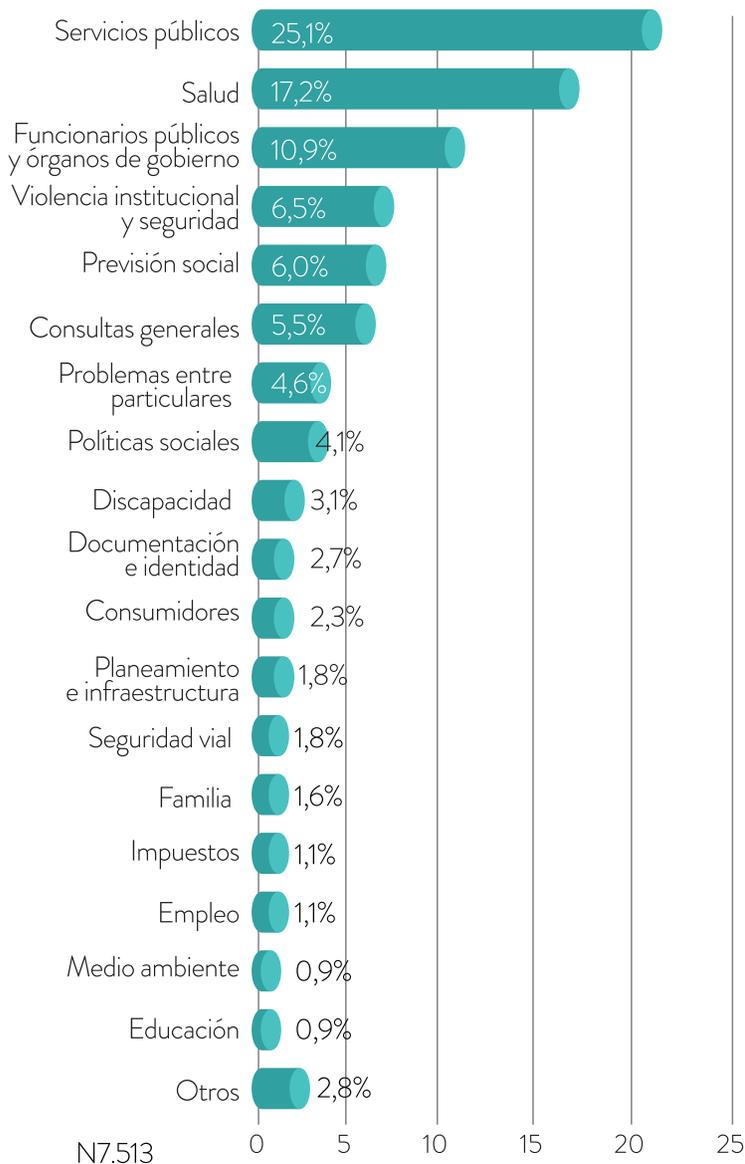


Gráfico 14

Distribución de consultas provenientes del interior por temática, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016

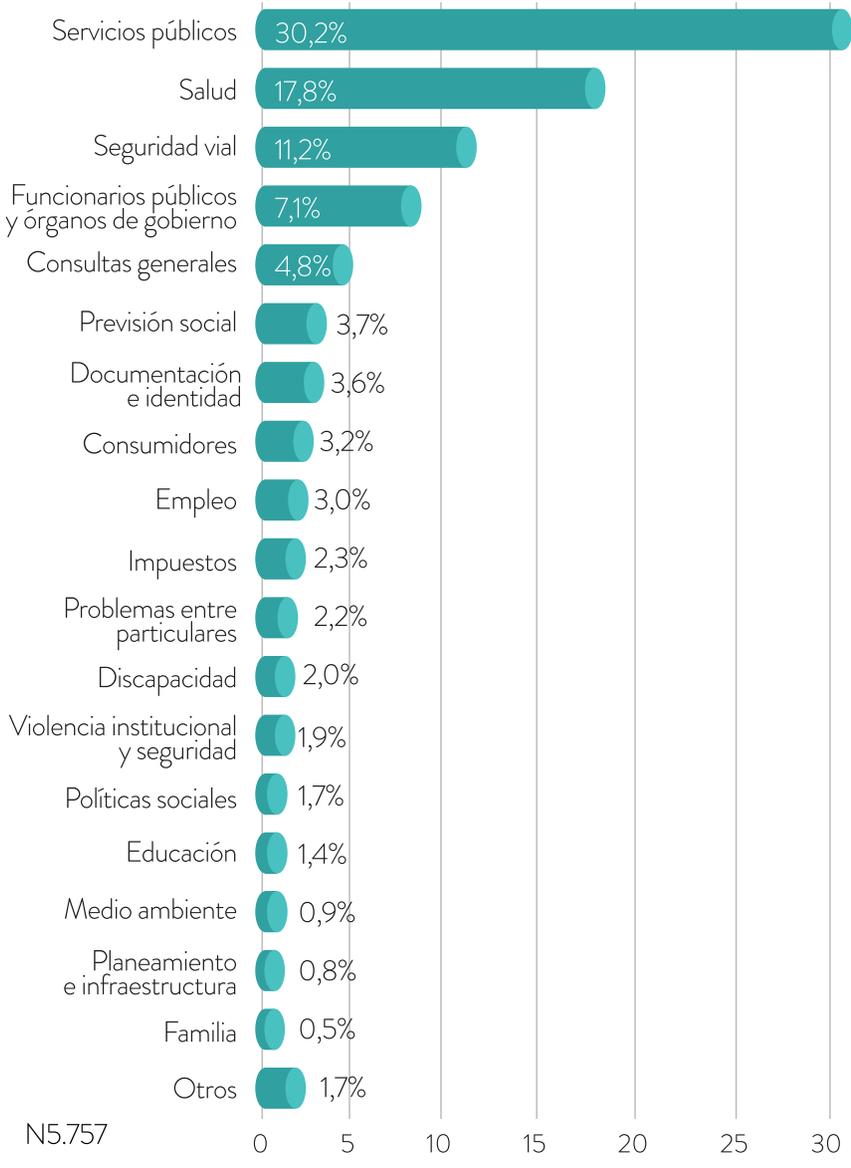
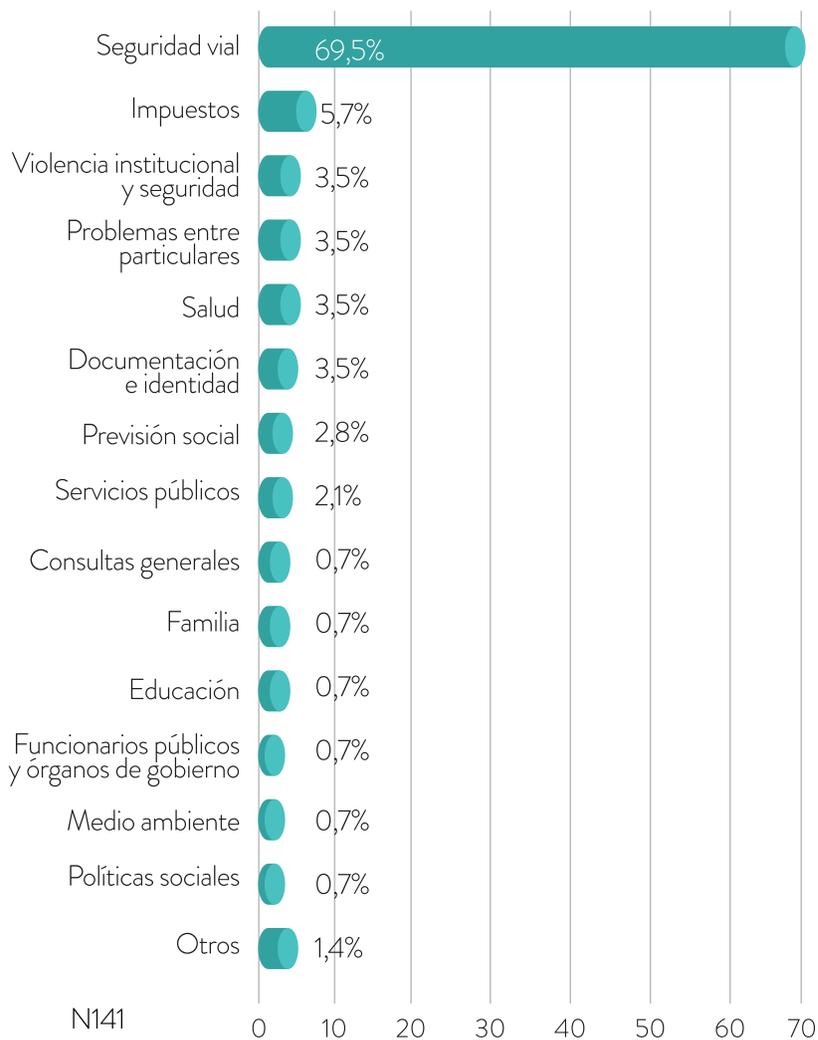


Gráfico 15

**Distribución de consultas provenientes
de otra provincia por temática, en términos relativos
Enero - Diciembre 2016**

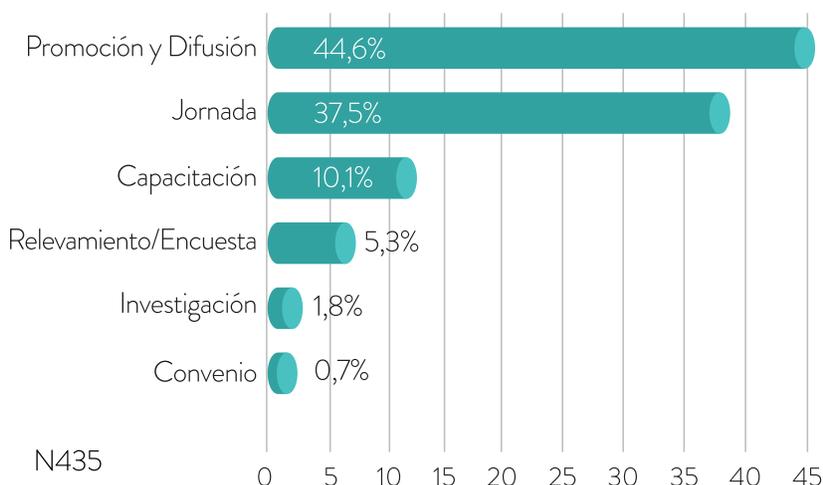


2. Análisis de la dimensión proactiva

En la sección que sigue, se da cuenta de las iniciativas de trabajo impulsadas desde las diferentes áreas de la Institución. Dichas iniciativas refieren a la defensa, garantía y promoción de derechos de los habitantes de la provincia.

Gráfico 16

Distribución de medias carátulas por tipo de acción, en terminos relativos. 2016



Medias Carátulas

Cada uno de los proyectos institucionales, se constituyen como expedientes y su denominación interna es “Medias Carátulas”. Éstas incluyen las definiciones metodológicas, los objetivos e información procedimental a fin de generar intervenciones tales como: actividades de promoción y difusión, jornadas, Capacitaciones, visitas a escuelas,

firmas de convenios de colaboración, proyectos de investigación, entre otras.

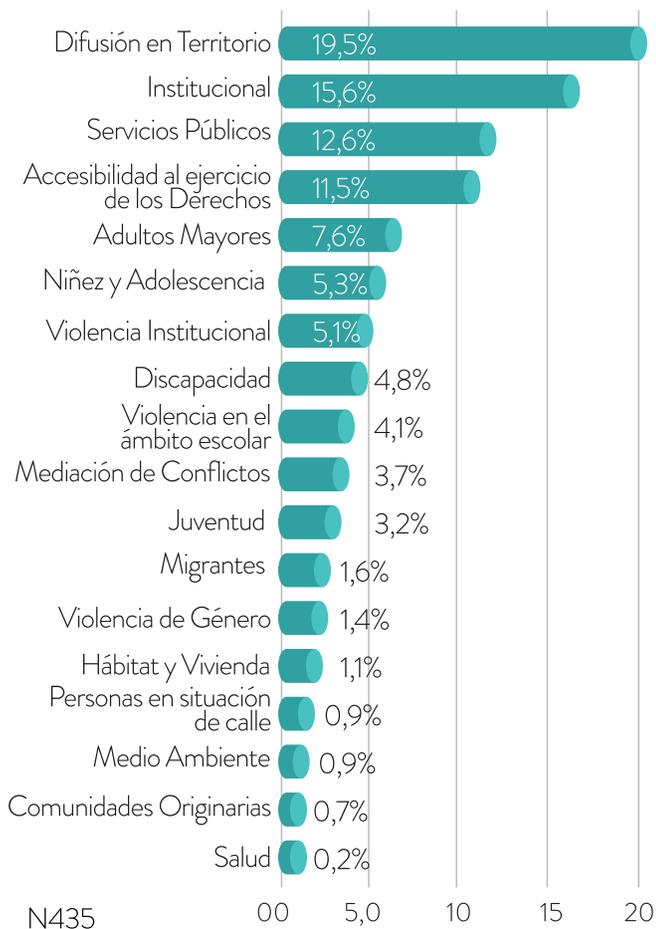
Así las actividades de “Promoción y difusión” agrupan la mayoría de las Medias Carátulas (44.6%). Paralelamente, la Institución destinó recursos en la defensa particular de determinados derechos, en el trabajo interinstitucional de cooperación y asistencia recíproca, y en el desarrollo de investigaciones a fin de generar información y datos que permitan incidir en las políticas públicas.

Anteriormente - en el gráfico 16- se presenta en detalle el peso relativo de cada una de estas acciones.

Por otro lado, si se analizan las Medias Carátulas por temática, se puede observar que “Difusión en territorio” es la categoría mayoritaria, agrupando el 25.8% de ellas. El resto de las temáticas concentran menos del 10%, destacándose “Niñez y Juventud” y “Accesibilidad al ejercicio de los derechos”.

Gráfico 17

**Distribución de medias carátulas por temática,
en términos relativos. 2016**





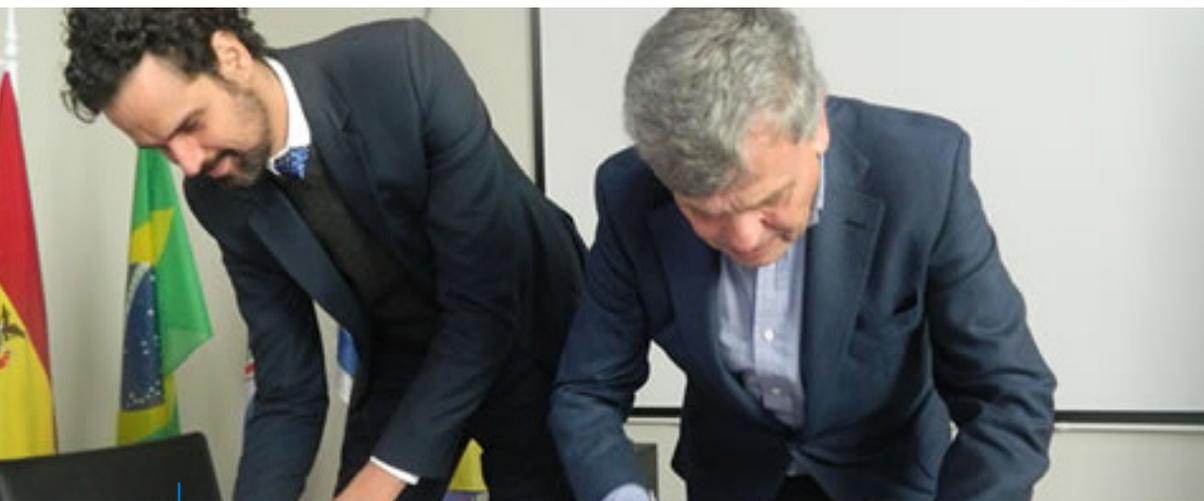
- ^ Reunión con el subsecretario de Promoción de la Secretaría de Derechos Humanos provincial, Federico Di Bernardi; el subsecretario de Protección de dicha dependencia, Sebastián Pereiro, y el director del Área Legal.



- ^ El secretario general Marcelo Honores recibiendo al ministro Jorge Elustondo.



^ El secretario general Marcelo Honores, y el interventor Javier Bujan, durante la firma del convenio de cooperación entre los miembros de ADPRA y el INADI.



^ El secretario general Marcelo Honores junto al Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH), Paulo Abrão, durante la firma del convenio de colaboración recíproca.

III

GESTIONES INSTITUCIONALES

El propósito del presente capítulo es poner en evidencia una de las dimensiones posibles en la que se concretizan la visión y la misión del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Retomando la premisa de que esta organización surge como un modo para perfeccionar los medios de protección y promoción de los Derechos Humanos, es de fundamental relevancia destacar la labor de las distintas áreas que conforman la Defensoría en la consecución de los fines ya mencionados.

A partir de las consultas y reclamos provenientes de situaciones de vulneración de derechos de los y las habitantes de la Provincia, comienza, hacia el interior de la Defensoría, todo un proceso tendiente a la resolución de las mismas que deja, como última instancia, la vía de la judicialización para la reparación de tal derecho. Como fue puesto en evidencia en los capítulos precedentes, la capacidad del Defensor del Pueblo de ser parte en un proceso judicial –reconocida en el Art. 43 de la Constitución nacional, el Art. 55 de la Constitución provincial y la Ley 13.834- queda supeditada al agotamiento de las vías alternativas, identificadas por esta organización, para zanjar las problemáticas originadas por los reclamos.

Por ende, en este capítulo se expondrá el trabajo cotidiano de las distintas áreas de la Defensoría, conformada por equipos multidisciplinarios, que trabajan en modo mancomunado para poder ofrecer una solución satisfactoria ante las vulneraciones de derechos. Los reclamos recibidos son direccionados a las mencionadas áreas, teniendo a cargo sus integrantes la evaluación del modo más adecuado y célere de poder dar una respuesta a quien realiza la queja. En su trabajo, entonces, se pondera críticamente tanto el accionar como las omisiones de la administración pública o de los actores privados involucrados, intentando iniciar un camino que lleve a la resolución consensuada de la problemática que tenga en consideración las diversas partes en cuestión.

Por último, vale la pena aclarar que la relevancia de la resolución de los reclamos no descansa meramente en la posibilidad de sumar un caso más a la lista de casos resueltos satisfactoriamente como si se tratase sólo de cuestiones estadísticas. En sus cinco años de gestión, la Defensoría ha logrado resolver con celeridad la mayor parte de las consultas y reclamos realizados en su seno y es importante resaltar que esto muestra la consolidación de este organismo. Sin embargo, lo que impulsa a la pronta y eficiente resolución de los reclamos por parte de las áreas que conforman la Defensoría es la posibilidad de actuar sobre la realidad de la Provincia, provocando con dicha incursión un mejoramiento en las condiciones de vida de los y las habitantes bonaerenses, contribuyendo a que éstos puedan transitar una experiencia digna en su existencia.

A.1. Actuaciones en materia tributaria

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el Área

Desde el área de políticas tributarias se abordan problemáticas de carácter económico, tributario, contable, ya sea para aportar solución a un caso en particular o para lograr beneficiar a un grupo de contribuyentes reclamantes.

El equipo de trabajo se dedica a analizar expedientes vinculados a quejas por motivos tales como: el incremento del impuesto inmobiliario, tanto edificado como baldío; dificultades para acceder a la obtención de exenciones, tanto en el impuesto inmobiliario como automotor; retenciones bancarias indebidas; correcciones catastrales mal aplicadas. Asimismo se trata de dar respuesta a aquellos reclamos que se inician por intimaciones del órgano recaudador a contribuyentes que incumplieron, por desconocimiento o no, sus deberes formales, por ejemplo: falta de presentación de declaraciones juradas u omisión de presentación de baja a la inscripción en caso de abandonar la actividad.

Además se realiza el estudio de diferentes proyectos de ley y medidas en la materia, determinando su impacto y el costo-beneficio resultante de su implementación, siendo el principal objetivo del Área la contención del o la reclamante tratando de realizar todas las gestiones posibles con el fin de resolver la queja.

Es importante destacar que uno de los objetivos es no dar por finalizado ningún reclamo y/o queja de un/a ciudadano/a sin haber agotado todas las vías posibles a fin de solucionar el conflicto que dio origen a la vulneración de los derechos del o la reclamante, optando muchas veces, ante la inacción evidente, por la realización de una Recomendación al organismo.

Una vez solucionado el reclamo, se espera un tiempo prudencial y se contacta nuevamente al ciudadano o a la ciudadana a fin de que nos comente si está conforme con la finalización de su reclamo y con la forma en que el mismo fue gestionado por nosotros. Por citar algunos ejemplos se puede decir que se ha logrado en muchos casos que ARBA reintegre importes retenidos indebidamente a los ciudadanos, que se corrijan las determinaciones de superficie edificada superior a la real, se excluya a los ciudadanos del padrón de contribuyentes pasibles de retenciones, se re imputen importes abonados erróneamente en concepto de impuesto automotor del dominio incorrecto al correcto, se otorguen exenciones por impuesto inmobiliario o automotor, se realicen correcciones de titularidad en el Registro de la Propiedad, se proceda a la desvinculación impositiva de reclamantes en ARBA, se corrija en la base de datos de ARBA vehículos erróneamente categorizados a

los efectos del cálculo del impuesto automotor. Cabe aclarar, que a lo largo de todo el proceso, se mantiene contacto permanente con el reclamante a efectos de mantenerlo informado sobre su expediente y de transmitirle contención por parte de la institución.

A modo de conclusión puede decirse que el Área de Políticas Tributarias reviste destacada relevancia en cuanto a que constituye una herramienta a través de la cual pueden canalizarse un gran abanico de situaciones que representan vulneraciones de derechos de ciudadanos, en relación a temas impositivos o económicos, como así también un instrumento para analizar las políticas públicas en la materia aplicadas por el Estado provincial, contribuyendo a corregir los desvíos que se observaban a través de los proyectos de Recomendación que serán sometidos a consideración del Secretario General a cargo de la Defensoría, tendientes a corregir dichas conductas distorsivas.

Es fundamental comprender que la Política Tributaria se aplica en la etapa de Recaudación de Recursos destinados a la producción de bienes o servicios tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad, lo cual tiene una incidencia directa en la calidad de vida de los mismos. Siendo fundamental el monitoreo de inexistencia de vulneraciones de derechos de los contribuyentes en dicha etapa.

También es de relevancia que el personal que interactúa con los reclamantes posea la capacitación suficiente a fin de asesorar al ciudadano en cuanto a las gestiones a realizar y la documentación necesaria para tramitar su solicitud.

Desde el Área consideramos que es muy importante comprender que tanto la Política Tributaria como la Presupuestaria, constituyen herramientas tendientes a garantizar los derechos de los ciudadanos bonaerenses, siendo nuestro rol monitorear el efectivo cumplimiento de los mismos, actuando en caso de vulneraciones, desvíos o simplemente a fin de efectuar propuestas de mejora, a través de informes, notas o recomendaciones dirigidas a la autoridad de aplicación.

“Partimos de la premisa de que no hay derechos que puedan garantizarse

sin Presupuesto, y no hay Presupuesto que pueda ejecutarse sin Política Tributaria.”

Funciones del Área de Políticas Tributarias.

- Monitorear las políticas públicas en materia tributaria con el objeto de asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente y evitar vulneraciones de derechos a los contribuyentes;
- Controlar que el Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires cumpla con cada una de las etapas necesarias para el debido cobro de los impuestos y demás contribuciones que se establezcan ;
- Atender los reclamos de los contribuyentes, iniciar las investigaciones pertinentes y sugerir modificación de nomas y/o de procedimientos en caso que así estime que corresponda ;
- Atender y tramitar las quejas ingresadas al organismo que se vinculen con impuestos tasas y contribuciones, y gestionar con organismos provinciales o municipales para dar respuesta al reclamante ;
- Brindar asesoramiento a los reclamantes en toda cuestión que sea de su competencia, sobre los procedimientos a seguir en los organismos de recaudación;
- Realizar análisis presupuestario en atención a las temáticas que solicite el Secretario General o el Defensor directamente, realizando informes técnicos, estados de situación, posibles vulneraciones de derechos, y todo lo vinculado a la materia presupuestaria.
- Realizar análisis y confeccionar informes a requerimiento del Defensor del Pueblo;
- Confección de instructivos dirigidos al personal de atención al ciudadano, ante reclamos de carácter masivo, vinculados a la materia de competencia del Área;

b. Proyectos

Proyectos de Recomendación:

- Recomendación del Defensor N° 39/11 al Ministerio de Economía de la Provincia a efectos de poner en conocimiento del área respectiva de los reclamos planteados por aplicación de la ley supra mencionadas y que se adopten las medidas necesarias para dar respuesta a los ciudadanos reclamantes.
- Recomendación del Defensor N° 16/12, abarcativa de las quejas por incremento de impuesto inmobiliario baldío, instrumentados a través de la Ley impositiva 14333;
- Recomendación N° 45/12 Complementaria de la anterior, por casos ingresados con posterioridad a la notificación de la misma;
- Recomendación N° 22/2013 en la cual se recomienda a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que difunda públicamente de manera accesible la información respecto al procedimiento que deben seguir los ciudadanos respecto al contenido de la RN 29/07, para aquellos damnificados por la inundación, que no fueran contemplados en el reconocimiento de la exención de oficio determinada por la Resolución Normativa 16/2013.
- Recomendación N° 32/2013: se requiere a la Agencia de Recaudación bonaerense que arbitre un procedimiento de excepción, a los efectos que los contribuyentes puedan previamente informar las acreditaciones producto de actividades no gravadas, a los efectos de evitar las retenciones bancarias por el impuesto a los ingresos brutos;
- Recomendación N°51/13, en la cual se les solicita se sirvan instrumentar Planes de Facilidades de Pago más flexibles, que cuenten con mayor cantidad de cuotas y se instrumenten en forma periódica Rehabilitaciones de Planes de Pago Caducos, judicializados o no;

- Recomendación N° 39/2014: a través de la cual se recomienda la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se proceda readecuar el sistema operativo a los fines del procesamiento de la Denuncia Impositiva, para los casos contemplados en la R.N. 27/2014;
- Recomendación 47/2014, se sugiere a la ARBA, que arbitre las medidas necesarias a efectos de coordinar con las jurisdicciones de Córdoba y Santa Fe, acciones tendientes a armonizar sus políticas tributarias en relación a impuesto automotor, a fin de evitar la doble imposición;
- Recomendación N° 100/14: a través de la misma se solicita a la Agencia de Recaudación bonaerense se agilice el tratamiento de los expedientes contenidos en la misma;
- Recomendación N° 32/2015: complementaria de la anterior;
- Recomendación N° 63/2015: a través de la misma se solicita a la Agencia de Recaudación, tenga a bien flexibilizar el criterio de evaluación para el otorgamiento del beneficio de exención en el impuesto automotor a personas con discapacidad.

A continuación se informa el Resultado Favorable de la Resolución N° 100/2014 y su complementaria:

INFORME RECOMENDACIÓN N° 100/2014

	EXPTE. DEF.	NOM Y AP.	
2360-054151/2013	5430/13	Capelli Silvio	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-107713-2014	7280/15	Cartelie A.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-308790/2010	7279/15	Castro E.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-462594/2012	7283/15	Raffaeli C.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-119564/2014	7298/15	Borelli A.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-085387/2013	Guía 31268	Gomez G.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-297906/2010	7281/15	Chamorro M.	Res. favora. - Reintegro de dinero
2360-438214/2012	7836/15	Lovich R.	Res. favora. - Reintegro de dinero

Se verifica que los expedientes que permanecieron irresueltos en la Subgerencia de Impuestos Autodeclarados por varios años, luego de la notificación de la Resolución al área, fueron favorablemente en un plazo menor a 6 meses, plazo en que se culminó el análisis de las actuaciones, se remitieron los expedientes a Contaduría de la Provincia, a fin de aprobar la remesa presupuestaria y remitir el expediente a la correspondiente delegación de ARBA.

Análisis e Informes:

- Análisis del Proyecto de Ley Impositiva 2012 y sus implicancias, en función de dicho análisis se confecciona una Nota dirigida al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, conteniendo propuestas a dicho proyecto de ley;
- Análisis de Proyecto de Reforma de Ley 14333; en función de dicho análisis se confecciona una Nota dirigida al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, conteniendo propuestas a dicho proyecto de ley;
- Análisis de Proyecto de Ley Impositiva 2013; en función de dicho

- análisis se confecciona una Nota dirigida al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía d la Provincia de Buenos Aires, conteniendo propuestas a dicho proyecto de ley;
- Informe sobre Situación Financiera Provincia de Buenos Aires año 2012;
 - Análisis de Presupuesto 2012;
 - Informe sobre Combustibles;
 - Informe sobre Recaudación Provincial 2012;
 - Informe sobre Costo de Gas Importado,
 - Informe Comparativo Tarifa Social AYSA y ABSA año 2012;
 - Informe sobre Empresa prestadoras del servicio de gas y órganos de contralor en la Provincia de Buenos Aires;
 - Informe sobre Comedores Escolares - Aspectos Presupuestarios año 2014;
 - Análisis del Proyecto de Ley Impositiva 2014 y sus implicancias, en función de dicho análisis se confecciona una Nota dirigida al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía d la Provincia de Buenos Aires, conteniendo propuestas a dicho proyecto de ley;
 - Análisis del Proyecto de Ley Impositiva 2015 y sus implicancias, en función de dicho análisis se confecciona una Nota dirigida al Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía d la Provincia de Buenos Aires, conteniendo propuestas a dicho proyecto de ley;

Propuestas para ley Impositiva 2016

Se ha realizado un trabajo de análisis de los lineamientos de la ley impositiva, determinando aspectos que en su implementación

generan conflictos o vulneraciones de derechos, incluso aquellos que sin detectarse en los reclamos interpuestos de trámite por ante el área, podrían modificarse a fin de la protección de los derechos del contribuyente.

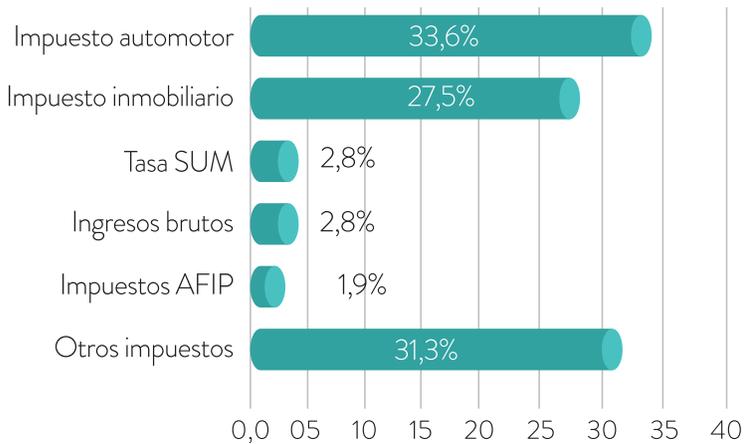
En función a lo antes expresado, se ha confeccionado un informe remitido a la Subsecretaria de Hacienda, con apertura por cada impuesto informando las principales causales de reclamos, sumando además gráficos estadísticos tendientes a demostrar la evolución de los reclamos por periodo.

A continuación se desarrollan las propuestas por gravamen, siendo el objetivo de las propuestas que las mismas sean consideradas e incorporadas al proyecto de Ley Impositiva 2016.

- Confección de Informe Estadístico de reclamos tramitados por ante el Área de Políticas Tributarias, desagregado por temática;
- Confección de Informe dirigido al Subsecretario de Hacienda en relación a los reclamos tramitados en el Área a fin de poner en su conocimiento las distorsiones ocasionadas en la aplicación de la normativa vigente;
- Confección de Propuestas a la Ley Impositiva 2016, en función a los datos obtenidos del relevamiento antes mencionado, y de la normativa vigente, se elaboró una serie de propuestas a los fines de su consideración e implementación en la Ley Impositiva 2016;

Composición de los reclamos tramitados por ante del Área

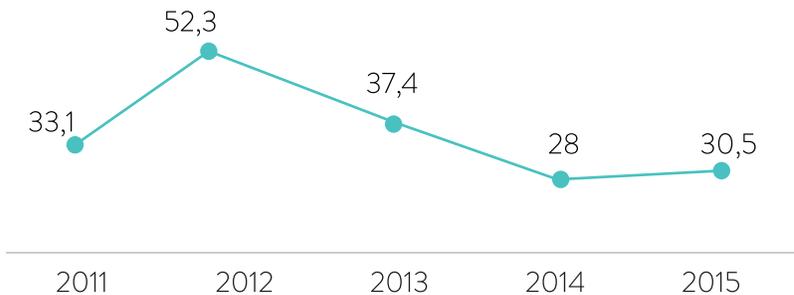
Actuaciones en materia tributaria



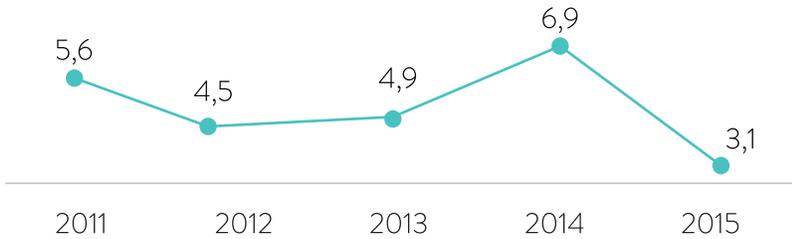
Impuesto Inmobiliario

Se expone a continuación, en forma gráfica la evolución de las quejas vinculadas al impuesto de referencia, desde el año 2011 a la actualidad.

A simple vista, se observa un pico de reclamos interpuestos en el año 2012, siendo el eje central, el incremento en el gravamen establecido por la Ley 14.333.



Impuesto a los Ingresos Brutos



Se expone, en forma gráfica la evolución de las quejas vinculadas al impuesto de referencia, desde el año 2011 a la actualidad.

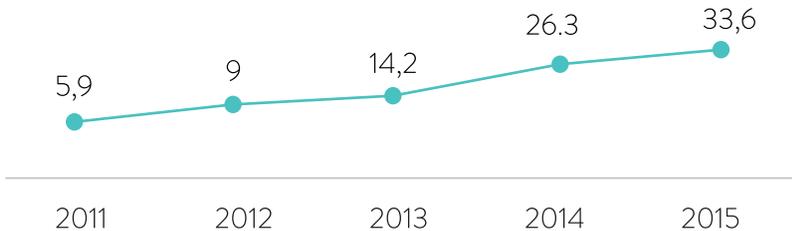
En cuanto al Impuesto a los Ingresos Brutos se observa un promedio constante, con un notable incremento en el periodo fiscal 2014 siendo las retenciones bancarias indebidas el objeto central de reclamo.

Impuesto a los Automotores y Embarcaciones Deportivas

Se expone a continuación, en forma gráfica la evolución de las quejas vinculadas al impuesto de referencia, desde el año 2011 a la actualidad.

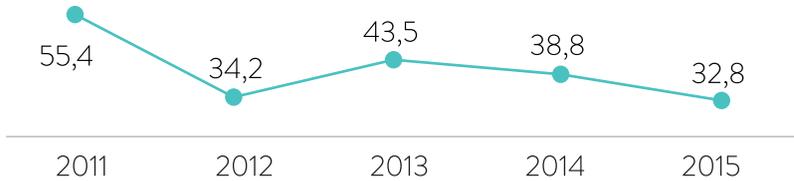
Durante el año 2015 se han recibido por ante esta institución reiterados reclamos en relación al impuesto automotor por parte de propietarios de vehículos utilitarios/camionetas, con motivo del incremento del gravamen.

Impuesto Automotor



Otros

Dentro de esta categoría se engloban aquellas quejas que por sus características diversas no pueden encuadrarse en ninguna de las categorizaciones antes descriptas, tales como: demoras en la tramitación de expedientes, incorporaciones erróneas a la base de deudores y otros reclamos de carácter general.



c. Actividades

Visita del Área de Políticas Tributarias a la Casa de derechos de Mar del Plata- Dictado de capacitación en relación a la problemática tramitada por el Área, al personal de dicha casa de derechos.

d. Casos relevantes

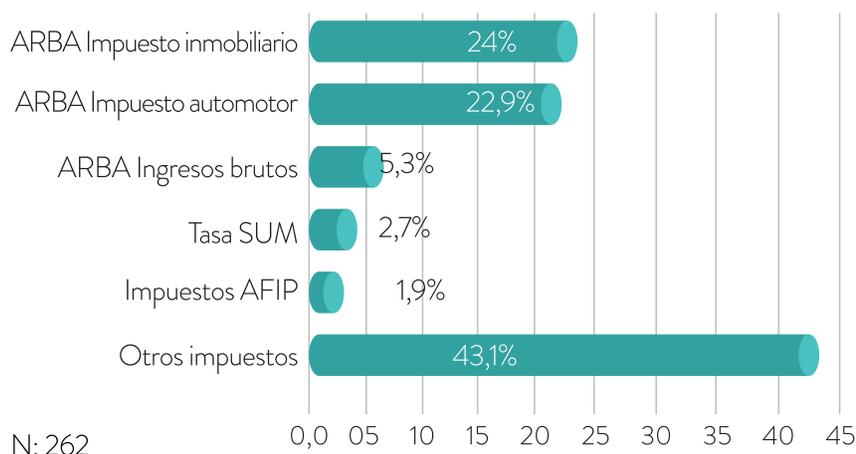
Expediente 9080/2015
Expediente 10789/2016
Expediente 9478/2015
Expediente 10836/2016
Expediente 9334/2015
Expediente 10306/2016
Expediente 6189/2014
Expediente 10173/2016
Expediente 10807/2016
N° de Atención 109220/2016
Expediente 9195/2015

Expediente 10721/2016
Expediente 10515/2016
Expediente 11101/2016
Expediente 10524/2016
Expediente 10607/2016
Expediente 10936/2016
Expediente 10158/2016
Expediente 11471/2016
Expediente 10812/2016
Expediente 10948/2016
Expediente 10801/2016
Expediente 11966/2016
Expediente 9543/2015
Expediente 10775/2016
Expediente 4467/2013
Expediente 10128/2016
Expediente 7331/2015
Expediente 12026/2016
Expediente 11076/2016
Expediente 10721/2016
Expediente 10615/2016
Expediente 10339/2016
Expediente 10388/2016
Expediente 10481/2016
Expediente 9168/2015
Expediente 10870/2016
Expediente 10512/2016
Expediente 11856/2015
Expediente 11172/2016
Expediente 12488/2016

Expediente 12749/2016
Expediente 12492/2016
Expediente 11223/2016
Expediente 9512/2015
Expediente 8859/2015
Expediente 11860/2016
Expediente 11127/2016
Expediente 12.914/16
Expediente 12830/16
Expediente 11704/16
Expediente 13214/16
Expediente 13197/16
Expediente 13114/16
Expediente 9940/15
Expediente 12146/16
Expediente 12545/16
Expediente 11437/16
Expediente 11011/16
Expediente 11130/16

e. Estadística

Actuaciones en materia tributaria



A.2. Actuaciones en materia de servicios públicos

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el Área

Por imperativo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, le corresponde al Defensor del Pueblo supervisar la eficacia de los servicios públicos, sea que los preste el Estado por administración o bien mediante la gestión de terceros.

Dentro de esta categoría, se incluye:

- 1) Suministro de energía eléctrica;
 - 2) Provisión de agua potable y servicio de cloacas (saneamiento);
 - 3) Distribución de gas natural.
-

En cuanto a la defensa de los derechos de usuarios/as y consumidores/as, la competencia material para actuar surge en forma implícita del precitado precepto constitucional, por dos vías diferentes, a saber:

En primer lugar, corresponde dejar debidamente establecido que todo/a beneficiario/a de un servicio público resulta ser un/a usuario/a, de modo tal que entre estos conceptos existe una mutua e indisoluble relación que los constituye en un todo inescindible.

Ahora bien, el concepto de usuario/a y consumidor/a rebasa con holgura la materia vinculada a la correcta prestación de los servicios públicos, involucrando un género mucho más amplio que abarca a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario/a final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Desde esta perspectiva, y en la medida en que a este Organismo le cabe la defensa de los derechos individuales y colectivos de los/as habitantes en sentido lato, se entiende que ello involucra a los garantizados por el artículo 42 de la Constitución Nacional, Ley N° 24.240 y artículo 38 de la Constitución provincial.

Atento la manda constitucional de supervisar la eficacia de los servicios públicos, esta área tiene como objetivo principal investigar a partir de quejas individuales dicho funcionamiento, sin perjuicio de las investigaciones de oficio que pudiere ordenar el Defensor del Pueblo, amén de las que se hallan en curso. A su vez, realizar monitoreos del desempeño en la provisión de dichos servicios por parte del Estado y sus empresas concesionarias como así también el de los entes creados para el control y regulación de los mismos y asesorar y asistir al Defensor del Pueblo en los asuntos que se relacionen con la temática mencionada.

b. Investigaciones y proyectos

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación

Se realizó un recurso de Reconsideración ante el MINEM contra las resoluciones n° 6 y 7/2016 por aumentos en el servicio eléctrico para la zona de EDESUR y EDENOR.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por los aumentos para las distribuidoras eléctricas EDESUR y EDENOR

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, explicando el incremento por Resolución N° 1 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para las distribuidoras bajo órbita nacional EDENOR y EDESUR.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por la propuesta de aumento tarifario de ABSA antes de la Audiencia Pública

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, explicando el incremento propuesto por la empresa Aguas Bonaerenses S.A., antes de la Audiencia Pública del 23 de marzo del año 2016, en la Ciudad de La Plata.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por los aumentos para las distribuidoras eléctricas de la Provincia de Buenos Aires

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, explicando el incremento por Resolución N° 22 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para las distribuidoras bajo órbita Provincial EDELAP, EDES, EDEA, EDEN y las más de 200 cooperativas.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo de los diferentes amparos presentados contra el aumento tarifario en los servicios públicos.

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, detallando los diferentes amparos presentados contra los aumentos tarifarios de luz y gas, tanto contra aquellas empresas dependientes de la órbita nacional como aquellas dependientes de la órbita provincial.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por tema GAS: Zona fría y recategorización

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, del análisis de las zonas frías con respecto al servicio de gas natural, subsidios a esas zonas a través del fondo fiduciario y las diferentes categorizaciones existentes en la provincia de Buenos Aires.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por aumento tarifario de ABSA

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, con el análisis del incremento tarifario para la empresa ABSA, a través del Decreto N° 409/16 del Poder Ejecutivo Provincial.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Recomendaciones por Entidades de Bien Público

Se realizaron diversas recomendaciones pidiendo que se reglamenten tarifas diferenciales para las entidades de bien público, tanto a nivel provincial como de aquellas empresas bajo control nacional.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por Resolución que otorga beneficios a

los clubes de barrio.

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, de la Resolución 615/16 del Ministro de Educación y Deportes donde se estableció una contribución económica no reintegrable equivalente al 40% de las facturas de los suministros de gas natural y agua potable. El beneficio se otorgará a aquellas entidades que se encuentren inscriptas conforme a la ley 27.098 y con efecto retroactivo a partir del 1º de abril del año 2016. Mantendrá su vigencia hasta que se establezca la tarifa básica social establecida en la mencionada ley.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por aumento tarifario eléctrico en la provincia de Buenos Aires.

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, con el análisis de la situación tarifaria en el servicio eléctrico en la provincia de buenos aires, por los distintos amparos interpuestos contra los aumentos.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por nueva tarifa social para ABSA

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, con el análisis de la Resolución N° 1477/16 del Poder Ejecutivo Provincial, de la nueva tarifa social para el servicio de agua potable, específicamente para Aguas Bonaerenses S.A.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Recomendaciones contra aumento tarifario ABSA servicio medido

Se realizó la recomendación del Defensor del Pueblo N° 182/169, donde se recomienda al Ministerio de Infraestructura, al OCABA y ABSA dejar sin efectos los mínimos de valuación fiscal establecidos por decreto 409/16 para el servicio medido de agua y desagües cloacales, y proceder a facturar según lo efectivamente consumido..

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Informe al Defensor del Pueblo por traspaso de distritos de la órbita de ABSA a AYSA

Se realizó un informe al Defensor del Pueblo, explicando los traspasos de 7 distritos de la órbita de ABSA a AYSA.

c. Actividades

- Visita a la localidad de Chivilcoy, donde fuimos recibidos por el Intendente Guillermo Britos y por el Secretario de Obras Públicas, Eduardo Alonso.

A su vez, en el marco de los expedientes 3535/12 y 4026/12, donde se reclama por la calidad del servicio brindado por Aguas Bonaerenses S.A. se realizó una tarea de control y fiscalización de las obras que se vienen realizando.

- Reunión de los representantes del Área de Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en nuestra sede, con el Gerente de Operaciones, Ing. Marcelo Modarelli, y la Gerente de asuntos legales y regulatorios, Dra. Vanessa Andreoli de EDEN (Empresa Distribuidora de Energía Norte SA) con el fin de abordar la situación del servicio eléctrico, plan de inversiones, plan de contingencia, entre otras cuestiones.
- Representantes del área de servicios públicos de la defensoría del pueblo visitaron la localidad de Bragado, donde mantuvieron un encuentro con el Secretario de Gobierno, Mauricio Tomasino, y el Director del Área de Medio Ambiente, Oscar Álvarez, a los efectos de seguir trabajando coordinadamente en temas sensibles para los habitantes de dicho distrito, como son el agua potable y los desbordes cloacales. Uno de los temas principales de la reunión fue la recomendación número 84 del 29/07/15 del Defensor del Pueblo, la cual plantea las problemáticas que existen en materia de

infraestructura de la red cloacal y el funcionamiento de la planta depuradora, además de pedir el cese de vertido de líquidos cloacales sin tratamiento, donde se han verificado importantes avances en torno a su implementación.

- Visita a la localidad de Carlos Tejedor, donde nos reunimos con el Asesor Legal de la Municipalidad Dr. Esteban Molina, donde se trataron las distintas problemáticas del distrito acerca de la prestación de los servicios públicos y nos pusimos de acuerdo en intercambiar información realizar gestiones ante los distintos organismos especialmente lo relacionado al servicio de agua y cloacas y distribución de gas natural.
- Visita a la localidad de Gral. Villegas, donde nos reunimos con el Intendente Dr. Eduardo Campana y la Secretaria de Medio Ambiente Ing. Marina Justo. Se trataron las diversas problemáticas que padecen con respecto a los servicios públicos, principalmente a la calidad del agua, que brinda la empresa ABSA.
- Reunión de trabajo con el Lic. Luciano Casiraghi, presidente de la DIPAC (Dirección Provincial de Agua y cloacas) en la cual nos presentamos como defensoría, y para tratar principalmente el tema de 9 de julio, y las obras que faltaban en su momento finalizar por parte de dicho organismo, 2 módulos de la planta de abatimiento de arsénico, y la planta de tratamiento de barros.
- Visita a la localidad de Chascomús, donde nos reunimos en el Barrio La Liberata por el Exte N° 8537, donde con los vecinos de dicho Barrio que reclaman por cortes frecuentes y problemas con la tensión, se efectuó el seguimiento de la colocación de medidores de tensión por parte de la empresa EDEA.
- Reunión de trabajo en la Defensoría del Pueblo de la Provincia con el Gerente de Ingeniería de EDELAP, Ing. Fernando Sansogni, por el expediente colectivo N° 7746/15, en el cual los reclamantes nos comentaron la problemática de bajas de tensión en el edificio en cuestión, y la realización de una obra para la colocación de medidores

individuales, la cual estaba parado y se culminó luego de esta reunión.

- Participación del Área de Servicios Públicos en la Audiencia Pública por aumento tarifario ABSA, convocada por el OCABA, el día 23 de marzo de 2016, en el Colegio de Abogados de La Plata.

Reunión con el Gerente de Región del ENARGAS, Lic. Patricio Houlin, por tema Gasoducto de Mar del Plata, y estado del convenio en su momento firmado por el Intendente de Mar del Plata y el Ejecutivo Nacional en cabeza del Ministerio de Planificación.

- Reunión de representantes del área de Servicios Públicos con el Interventor y el Subinterventor del ENARGAS, Sr. David José Texanos González e Ing. Daniel Perrone respectivamente, y los Defensores del Pueblo, donde se trató la preocupación por los entonces venideros aumentos tarifarios en el servicio de gas natural, por mantener el esquema de ingreso a la tarifa Social y la inclusión de la entidades de bien público.
- Jornada de capacitación en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del OCEBA, donde participaron el área de servicios públicos y los coordinadores de nuestras casas de derechos, y trató sobre el nuevo cuadro tarifario y el alcance de la nueva tarifa social.

Del OCEBA participaron su presidente, Dr. Jorge Arce y el Gerente de Control de Concesiones, Dr. Fabián González.

- Reunión en la Defensoría del Pueblo con el Secretario de Gobierno de Necochea, Dr. Diego López, donde se plasmó la preocupación por el incremento en las tarifas de servicios públicos, y donde se nos planteó el tema de obras de infraestructura para que más usuarios puedan acceder al servicio de gas natural.

De dicha reunión también participaron el coordinador de la casa de derechos de Necochea, Camilo Vidal y los Cdres. Juan Carlos Tuzzolino, Juan I. Gaviria y Omar Bottero, del área de servicios públicos del organismo.

- Visita a la localidad de 9 de Julio, el día 14-04-2016 donde se realizó una reunión de la comisión de seguimiento de las obras de agua en 9 de Julio, con los diferentes actores que forman parte del acta acuerdo, que coordina el Defensor del Pueblo, y con la presencia del Intendente Municipal, Cr. Mariano Barroso.
- Reunión en la localidad de Necochea, de la que participaron el Coordinador de dicha casa de derechos, Camilo Vidal y representantes del área de servicios públicos de la defensoría con concejales de los distintos bloques políticos de la ciudad, se explicó la actuación de la defensoría en lo relativo a los incrementos en los servicios de electricidad y gas natural, y todo lo relacionado con la Tarifa Social para ambos servicios, y se respondió las inquietudes de los concejales.

Asimismo, con respecto al incremento en el gas, se quedó en trabajar coordinadamente con los presentes en el registro de exceptuados para aquellos que no puedan afrontar el pago de la tarifa y en la declaración de Necochea como zona fría.

- Reunión en Mar del Plata entre representantes del área de servicios públicos de la Defensoría del Pueblo, y entidades públicas del partido de Gral. Pueyrredon, donde se trató específicamente la situación crítica de la región con respecto al aumento en la tarifa de Gas.

Los distintos actores se comprometieron a trabajar en conjunto.

- Reunión en la Defensoría del Pueblo, donde el Dr. Marcelo Honores, mantuvo una reunión de trabajo con el Presidente de ABSA, el Director de la DIPAC y representantes de la Subsecretaría de Servicios Públicos con el fin de tratar las diferentes problemáticas en el servicio público de aguas y cloacas en la Provincia de Buenos Aires. De la misma participaron representantes del área de servicios públicos.
- Reunión en la Defensoría del Pueblo por los desbordes cloacales de la Unidad Penitenciaria N° 9, reclamo colectivo de un grupo de

vecinos del barrio de Villa Elvira, zona de calle 10 y 75, que conviven con esta problemática hace años.

De la reunión participaron representantes del grupo de vecinos, de la Unidad Penitenciaria, ABSA y la defensoría del pueblo, tanto del área de servicios públicos como de medio ambiente.

- Reunión en la Defensoría del Pueblo con la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires, donde se nos planteó la dificultad de estas entidades para hacer frente al pago de las tarifas.

Entre los temas desarrollados se trató también el acceso de estas entidades a las tarifas sociales ya contempladas, como el caso del gas, y de trabajar en conjunto para lograr una tarifa diferenciada en aquellos servicios que todavía no las contemplan.

De la reunión participo además la diputada provincial Rocío Giaccone.

- Visita del Área de Servicios Públicos a la ciudad de San Nicolás, donde se realizó una reunión solicitada por el H.C.D., para mediar ante el aumento de las tarifas de los servicios públicos.

De dicha reunión realizada en el Concejo Deliberante de dicha ciudad participó también la coordinadora de la Casa de Derechos, Dra. Romina Moreta, y concejales de los diferentes bloques políticos.

- Participación del Área de Servicios Públicos en la Audiencia Pública por aumento tarifario para las distribuidoras y cooperativas provinciales, convocada por el OCEBA, el día 28 de Julio de 2016, en el Estadio Minella de Mar del Plata. El OCEBA expuso los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de los valores de los Cuadros Tarifarios aprobados por la Resolución MISP 22/16.
- Integrantes del Área de Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo mantuvieron una reunión de trabajo con representantes de la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.) con

el fin de tratar las diferentes temáticas con respecto al servicio de electricidad que presta dicha empresa en su área de concesión.

En el encuentro se trató principalmente el tema tarifario, y los reclamos recibidos por el organismo con respecto a los avisos de corte por el no pago de las facturas.

A su vez, se trató el plan de inversiones que viene desarrollando la empresa.

- Visita a la localidad de Balcarce, donde Integrantes del Área de Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo mantuvieron una reunión de trabajo con el Intendente de Balcarce, Dr. Esteban Reino, con el fin de tratar las diferentes temáticas con respecto a los servicios públicos.

En la reunión de trabajo se explicó la actuación de la defensoría en lo relativo a los incrementos en los servicios de electricidad y gas natural, y todo lo relacionado con la Tarifa Social para ambos servicios.

A su vez, en la casa de derechos que nuestra institución posee en dicho distrito, se recibió a los directivos de la Cooperativa Eléctrica local, donde se tocaron temas relativos a los reclamos que ingresan en el organismo con respecto a dicho servicio.

A su vez, luego se recibió al Concejal local Gabriel Petrucelli, donde también se explicó la actuación de la defensoría con respecto a los incrementos tarifarios y se respondieron a las inquietudes del concejal presente.

- Reunión de trabajo del Área de Servicios Públicos con representantes de la empresa ABSA, Hernán Ienna, Jefe de Inspección de la Gerencia de Mantenimiento; Luis Muraco, Jefe de Usuarios de la Gerencia Comercial y Romina Rodríguez, de la Dirección de Asuntos Institucionales, con el fin de tratar diferentes problemáticas relacionadas al servicio público de agua potable y desagües cloacales.

Asimismo, se trató el plan de reparaciones y mejoras en la vía pública que viene desarrollando la empresa.

- Participación del Área de Servicios Públicos en la Audiencia Pública por aumento tarifario de Gas, convocada por el ENARGAS, el día 16 de septiembre de 2016, en la Usina del Arte CABA.
- Reunión de trabajo del Área de Servicios Públicos con el Presidente de la Cámara de Administradores de Consorcios y la empresa ABSA.

Tratar diferentes temáticas de los administradores de consorcios relacionadas al servicio público de agua potable y desagües cloacales, fue el objetivo del encuentro que mantuvieron representantes de la entidad que los nuclea, funcionarios de la empresa Aguas Bonaerenses S.A y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Se generó un canal de dialogo para canalizar aquellos reclamos e inquietudes y el compromiso de trabajar coordinadamente en acciones futuras que deriven en mejoras en el servicio que reciben los usuarios.

- Integrantes del Área de Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo mantuvieron una reunión de trabajo con representantes de la Asociación de Consumidores APRODECO, con el fin de tratar las diferentes temáticas con respecto al servicio de agua potable y cloacas que presta la empresa Aguas Bonaerenses S.A. en la localidad de Florencio Varela.

En el encuentro se trató principalmente el acceso a la Tarifa Social para aquellas personas que no pueden hacer frente al pago de la factura, y la situación general del servicio en dicho distrito.

A su vez, se generó el compromiso de trabajar coordinadamente en acciones futuras que deriven en mejoras en el servicio que reciben los usuarios, y en generar canales de dialogó con la empresa y el organismo de control.

- REUNIÓN CON EL ENRE POR RECLAMOS DEL SERVICIO ELÉCTRICO: Tratar diferentes temáticas relacionadas al servicio eléctrico de las empresas EDESUR y EDENOR, y la convocatoria a Audiencia Pública en el mes de Octubre, fue el eje del encuentro que mantuvieron representantes de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires con funcionarios del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Durante la reunión, el equipo de servicios públicos de la Defensoría planteó la necesidad de brindar soluciones a los reclamos sobre las deficiencias en el servicio eléctrico y los inconvenientes de facturación que ingresan al organismo.

Por su parte, las autoridades del ENRE manifestaron la necesidad de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre las propuestas tarifarias presentadas por EDENOR S.A. y EDESUR S.A. para el próximo período quinquenal, dentro del proceso de Revisión Tarifaria Integral.

Participaron de la mesa de trabajo, integrantes del área de servicios públicos de la Defensoría, y el ENRE, Ricardo A. Martínez Leone, Presidente; Marta Roscardi, Vicepresidente; Carlos Bastos, Director y Ricardo Sericano, Director

- Con el objetivo de avanzar en la solución a la problemática del agua potable, se desarrolló una reunión de trabajo en el Concejo Deliberante de la localidad de Lincoln. Se explicó a los intervinientes las reuniones de trabajo que se vienen llevando a cabo con la Subsecretaría de Servicios Públicos, la empresa prestadora del servicio ABSA y el organismo de control, donde está el compromiso de realizar obras estructurales para dotar de agua potable a dicha localidad.

Estas obras, que se licitarían antes de fin de año, contemplan la realización de una Planta Potabilizadora de Osmosis Inversa, una cisterna de reserva, la ejecución de 3 nuevas perforaciones y el recambio de 120 cuerdas de cañería de la red de agua.

De dicha reunión participaron la Presidenta del concejo deliberante, Patricia Galinelli y concejales de las distintas fuerzas políticas y por la Defensoría del Pueblo asistieron el Secretario de Promoción de la Ciudadanía Dr. Gustavo Ferrari, la coordinadora de la Casa de Derechos Dra. Marisol Perez Sagarna y por el Área de Servicios Públicos el Cdor. Juan Ignacio Gaviria.

- Tratar diferentes temáticas relacionadas al servicio público de agua potable y desagües cloacales, fue el objetivo del encuentro que mantuvieron representantes de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires con funcionarios de la empresa Aguas y Saneamientos S.A. (AYSA).

Asimismo, se trató el plan de inversiones que viene desarrollando la empresa y se generó el compromiso de trabajar coordinadamente en acciones futuras que deriven en mejoras en el servicio que reciben los usuarios.

De dicha reunión participaron por parte de la Defensoría los integrantes del área de servicios públicos Juan Carlos Tuzzolino, Omar Bottero, Juan I. Gaviria, Carolina Zolezzi y Gloria Castellano y por parte de la empresa AYSA, el Director de la Regional Norte Marcelo Canepa, de la Regional Oeste Pablo Careaga, de la Regional Sudoeste Cora Anderson y por la Regional Sudeste Claudio Stori.

- Participación del Área de Servicios Públicos en la Audiencia Pública convocada por el ENRE, por el incremento tarifario para EDESUR Y EDENOR dentro del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) y con carácter previo a definir las tarifas a aplicar, el día viernes 28 de octubre de 2016 en el Teatro de la Ribera, CABA.
- Participación del Área de Servicios Públicos en la Jornada para Usuarios y Consumidores para las oficinas municipales de información al consumidor (OMICs) del noroeste de la Provincia de Buenos Aires, en la sede la Universidad Nacional del Noroeste, en Junín.

- por aumento tarifario de Gas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, convocada por el ENARGAS, el día 2 de diciembre de 2016, en la localidad de Bahía Blanca.

Se planteó que la tarifa que se proponga contenga los principios de progresividad, razonabilidad y proporcionalidad tal lo sugerido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Se destacó que hay localidades como por Ejemplo Mar del Plata, Balcarce, Necochea, Castelli, Lezama, Chivilcoy , Chacabuco etc, lugares en las cuales no se realizan nuevas conexiones ya que se necesitan refuerzos de gasoductos, provocando esta situación más allá de la incomodidad y no acceso al servicio de los usuarios residenciales, la imposibilidad de radicación de nuevos emprendimientos industriales, comerciales, etc generando así atraso, desocupación , falta de crecimiento, etc en esas localidades.

Se propuso que conjuntamente con el nuevo cuadro tarifario , se incluya el compromiso de inversiones con detalle exhaustivo de las obras a realizar con los tiempos de realización a los efectos que los usuarios de distritos antes mencionados en particular y todos los de las áreas de concesión conozcan en que momento gozaran del servicio de gas natural y además se planteó que la autoridad de aplicación debe ser la encargada tal como lo establece el régimen legal vigente de controlar sin concesiones la realización en tiempo y forma de las obras comprometidas. A su vez, se expresó nuevamente la sugerencia de establecer un cambio en los parámetros de consumo para la categorización en ciertas zonas de la Pcia de Bs As cuyos climas son similares a las llamadas zonas frías de otros lugares del país, (tales como por Ej. los municipios de Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Necochea, Bahía Blanca entre otros) donde la necesidad de consumo es más alta y prolongada en el tiempo que en otros distritos donde las temperaturas promedios son más elevadas.

- Participación del Área de Servicios Públicos en la Audiencia Pública por aumento tarifario de Electricidad en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, convocada por el OCEBA, el día 22 de diciembre de 2016, en el Colegio de Abogados de la localidad de La Plata.

d. Casos relevantes

Expediente N° 9875:

Tras las quejas de vecinos de Costa del Este, que reclamaban por la falta de provisión de energía eléctrica en lotes de su propiedad, una intervención de la Defensoría del Pueblo posibilitó un acuerdo entre la empresa constructora y la empresa prestataria del servicio para que la demanda de los damnificados pueda ser respondida.

El compromiso se alcanzó tras un encuentro en la sede de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA) en Mar del Plata entre representantes del área de Servicios Públicos de la Defensoría con el jefe de Grandes Clientes, Mariano González, y el gerente de Asuntos Legales y Regulatorios de la empresa distribuidora, Gustavo Piuma Justo; y Diego Doura, directivo de la firma desarrolladora HECMA.

Tras la reunión se puso fin al conflicto que había surgido, por lo que se logró restablecer el servicio de energía eléctrica a una parte del consorcio de propietarios.

Expedientes N° 9938-9505-12788:

El reclamo se inicia a través de vecinos de la localidad platense de Gonnet y Villa Castells, donde denuncian la presencia de alto contenido de cloruro de sodio en el agua corriente de la zona, y baja presión en el suministro.

Se realizaron diversas Actuaciones, entre ellas reuniones con los vecinos y la empresa Aguas Bonaerenses tanto en la delegación comunal de Gonnet como en la Defensoría del Pueblo.

En una primera etapa intervenimos ante EDELAP, para acelerar las obras para dotar de energía eléctrica a los 2 pozos que en su momento estaba terminando ABSA, para que entren en funcionamiento, uno ubicado en calle 16bis y 492 y el otro ubicado en Camino Gral. Belgrano y 501.

Luego empezamos a realizar reuniones de trabajo, tanto con la Subsecretaría de Servicios Públicos como con la empresa ABSA y vecinos afectados, con el objetivo de lograr que la empresa se comprometa a realizar la obra definitiva que vendría a solucionar la problemática de la zona que es la construcción de un acueducto de 9 km de extensión, desde 120 y Diag. 74 hasta las localidades de Gonnet y Villa Castells.

Dicha obra la anunció la empresa Aguas Bonaerenses S.A. en la Defensoría del Pueblo con la presencia de referente de grupos de vecinos autoconvocados por esta problemática, y la obra se realizará durante el transcurso del año 2017 junto con otras obras complementarias.

Expedientes N° 8111-9030-10318-10345:

Visitas varias a la localidad del Partido de La Costa en el marco de los expediente de la referencia, por la calidad del agua en el distrito.

Por su parte, por la problemática con el agua en Santa Teresita, se realizó una visita en el marco de reuniones de trabajo en el municipio en San Clemente del Tuyu con el presidente del Concejo Deliberante, Ricardo Daubagna, quien se encuentra con la responsabilidad técnica y política de la ampliación de la red de agua corriente en Santa Teresita, actividad a cargo de ABSA.

Además se estableció un compromiso de trabajar de manera conjunta y supervisar la realización de todos los trabajos necesarios.

Además nos reunimos con los directivos de la Cooperativa de San Clemente, quienes proveen el servicio de agua potable en dicha localidad.

Expediente 5341:

Iniciado por el Sr. Hugo Carpinetto debido a un reclamo por el desborde de cloacas en su domicilio y en las cuadras de su barrio, cuyos reclamos ante la empresa y otros organismos datan del año 2005.

En la investigación de los problemas iniciados por la Dra Pollito culminó con la sugerencia de una recomendación, ante la cual el defensor pidió la derivación a nuestro sector.

Ante esto nos comunicamos con el damnificado, a quien citamos al denunciante a la casa de derechos de Mar del Plata y al atenderlo nos dice que nunca el presidente u otra autoridad de la empresa quiso reunirse con él a los efectos de arribar a una solución de los inconvenientes que viene acarreado desde hace tanto tiempo motivo por el cual inicio una demanda por daños y perjuicios reclamando la suma de \$ 1.200.000

Luego de escucharlo acudimos a la empresa donde habíamos concretado previamente una visita con el presidente de la misma Ing. Mario Dell'Oleo.

Fuimos recibidos por el presidente asistido por el Gerente Técnico, Ing. Flavio Franco y la Asesora Legal de la empresa.

En síntesis en la primera reunión nos comunican que estarían dispuestos a realizar las obras complementarias aliviadoras de desagüe en el Barrio del Sr. Carpinetto.

La 2da reunión se realizó también en las oficinas de OSSE, donde concurrimos los representantes del área de servicios públicos de la defensoría del pueblo, el reclamante Sr. Hugo Carpinetto, el presidente de OSSE, Ing. Mario Dell Olleo, el Gerente Técnico Ing. Flavio Franco, y la Asesora legal de la empresa.

Como conclusión en dicha reunión el presidente de la misma se comprometió a realizar la obra "ALIVIADOR RED CLOACAL CALLE SARMIENTO", dicha obra consiste en la realización de un colector cloacal aliviador por una longitud de 3 cuadras, en la calle sarmiento

entre Roca y Alvarado, lo cual solucionaría el problema de los desbordes del reclamante y de los vecinos del barrio.

Según nos comentaron la obra tendría un valor estimado de \$1.200.000 y se haría cargo la empresa.

Se comprometieron a arrancar prontamente con la licitación, y a realizar la obra.

Expedientes N° 12366:

Con el objetivo de avanzar en la solución a la problemática del agua potable, se desarrollaron reuniones varias de trabajo en el Concejo Deliberante de la localidad de Lincoln.

Se explicó a los intervinientes las reuniones de trabajo que se vienen llevando a cabo con la Subsecretaria de Servicios Públicos, la empresa prestadora del servicio ABSA y el organismo de control, donde está el compromiso de realizar obras estructurales para dotar de agua potable a dicha localidad.

Estas obras, que se realizarán durante el año 2017, contemplan la realización de una Planta Potabilizadora de Osmosis Inversa, una cisterna de reserva, la ejecución de 3 nuevas perforaciones y el recambio de 120 cuerdas de cañería de la red de agua.

A su vez se participó en la audiencia pública convocada por ABSA, en la localidad de Lincoln, donde expusieron a los interesados las obras a realizar que detallamos anteriormente.

Expediente N° 521:

Reclamo por arsénico en 9 de Julio, iniciado en el año 2010, y en el cual la defensoría coordina la comisión de seguimiento de las obras a realizar.

Está conformada una Comisión de Seguimiento conformada por representantes de: ONG “9 de julio todos por el agua”, el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante del Municipio, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As. (ahora SubSecretaría de Servicios Públicos), legisladores de 9 de julio, ABSA y es coordinada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

Esta Comisión de Seguimiento se conformó a través de la firma de un ACTA ACUERDO de fecha 30 de mayo del año 2011, reuniéndose en forma regular en la localidad de 9 de Julio o en la Defensoría del Pueblo de la Provincia, en La Plata.

En el año 2016 se puso en funcionamiento la planta potabilizadora de arsénico y otras obras adicionales.

Expediente N° 6406:

Iniciado por la Dirección de Medio ambiente de la Municipalidad de Bragado por reclamos varios a la empresa Aguas Bonaerenses, obras a realizar, desbordes cloacales y deterioro de la planta depuradora de líquidos cloacales.

Hicimos varias visitas a dicha localidad, como explicamos en las actividades realizadas.

Expediente N° 3535-4026:

Referidos a reclamos de vecinos de la ciudad de Chivilcoy respecto a la calidad del agua distribuida por ABSA, y también a la calidad del servicio de distribución y teniendo en cuenta la nota dirigida al Defensor del Pueblo recibida el 1-09-2014 por el Intendente y el Presidente del Concejo deliberante de Chivilcoy, respecto a la colaboración solicitada con el fin de monitorear las obras comprometidas a los efectos de

satisfacer las demandas de los ciudadanos concurrimos a la citada ciudad .

En la ciudad de Chivilcoy, se ejecutaron dos obras, para cumplir con el objetivo central de corregir los parámetros de agua en la red de distribución. Las obras son:

- 1) “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN”, 10 pozos de explotación cuyo monto de contrato fue de \$ 7.138.424,33 (sin IVA). Todos los pozos concluidos, faltan las instalaciones eléctricas, existentes en talleres todas ellas.
- 2) “TRANSPORTE DE AGUA A CISTERNA EXISTENTE”. una cañería de impulsión hasta la cisterna ubicada en Krause y Cerrillo de la Avería. Cuyo monto fue de \$ 7. 176.290,02 (Sin IVA) casi concluido el anillado.

Además como parte del Plan Director de Obras y Acciones diseñado, se puso en marcha una planta de osmosis inversa (de 20 m³ la cual permite cumplir con el Plan de suministro Alternativo ordenado judicialmente (amparo solicitado por vecinos), posibilitando un punto fijo de recarga para la distribución de agua de las cisternas.

Por esta razón, se adquirieron y se colocaron cisternas fijas de almacenamiento de 400, 500, y 1000 litros que se ubican en los diferentes establecimientos educativos, centros de salud, y demás instituciones que se detallan a continuación.

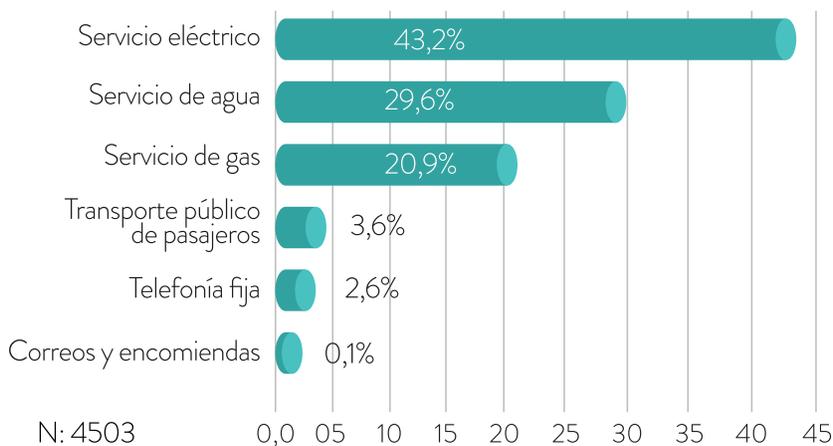
Por otro lado, la Dirección de Agua y Cloacas de la Provincia de Buenos Aires (Dipac) se encuentra ejecutando obra “Construcción de una cisterna de almacenamiento de 5000 m³, una planta de tratamiento para ajustar los parámetros de calidad y una macromalla de distribución”. Ubicada en el predio de ABSA. En nuestra visita al predio corroboramos que la empresa constructora se halla trabajando en la misma y en estos momentos la obra civil casi concluida.

Se sigue con el compromiso de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obras.

A su vez, se está trabajando diariamente en todos los expedientes y guías relacionadas con el servicio de agua potable y cloacas, electricidad y Gas Natural, tanto reclamos individuales, colectivos o investigaciones de oficio.

e. Estadísticas

Actuaciones en materia de servicios públicos



Objetivos y descripción del trabajo realizado por el área

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo tercero establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Los accidentes de tránsito constituyen un problema de salud pública ya que en nuestro país se estima que producen la muerte de 170 mil personas por año.

En este sentido, la seguridad vial como política pública implica la protección de los Derechos Humanos de los/as habitantes de nuestro país en lo que respecta a la seguridad de las personas en la vía pública. Desde la Defensoría del Pueblo, en lo que refiere a seguridad vial, se busca concientizar en torno a esta problemática en referencia a los derechos y garantías vulnerados.

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los/as usuarios/as de la vía pública componen el principal punto de análisis, siendo los ejes fundamentales de trabajo la prevención, concientización, el control de las sanciones y fomento de políticas públicas destinadas a revertir conductas particulares y colectivas. Deviene necesario también, realizar un esfuerzo conjunto en pos de reducir las tasas de siniestralidad, teniendo como eje y como política unívoca, dotar desde la autoridad de aplicación, de todas las herramientas y garantías necesarias para adoptar criterios uniformes que redunden en la protección de la vida e integridad física de los/as habitantes.

En esta área se tramita toda queja relacionada a la seguridad vial, oficiando de nexo entre los/as habitantes de la Provincia y los organismos encargados de aplicar las sanciones por las infracciones que estos/as cometan, así como también de instancia previa informativa. Por otra parte, desde esta área se ejerce un seguimiento, monitoreo, y evaluación del estado de las rutas de jurisdicción provincial, que detecte focos de peligro, con peritos en la materia.

Con relación a los expedientes, tratamos aquellos que se vinculan con derivaciones de otras Defensorías Provinciales y/o Municipales sobre infracciones de tránsito en rutas provinciales, reclamos por el estado de las rutas, etc.

Durante el período comprendido en este informe se han recibido aproximadamente 100 consultas, la mayoría de las cuales tienen como eje del reclamo la problemática de las multas, las cuales van desde notificaciones mal efectuadas, nulidad de actas de infracción, multas con montos a pagar excesivos, inconvenientes con la verificación técnica vehicular (VTV), etc. Por otra parte también hacen hincapié en el estado de las rutas provinciales y los trabajos de mejora y acondicionamiento de las mismas.

Los casos que tienen que ver con actas de infracción mal confeccionadas o mal labradas, se resuelven, en su mayoría, a favor del/ de la reclamante. Para los casos de multas con importes excesivos, se ayuda al/a la reclamante a gestionar planes de pago ante la autoridad competente, acorde a sus posibilidades económicas. En lo que hace al estado de las rutas, centramos nuestro trabajo en solicitudes de informes a los organismos intervinientes, que refieran a los trabajos que se hicieron, los que están comprometidos presupuestariamente y a aquellos que se deberían hacer dado el deterioro de las distintas trazas que atraviesan la provincia de Buenos Aires.

En cuanto a los objetivos particulares trabajados en el período comprendido por este informe, se destacan:

- El seguimiento y monitoreo constante de la ruta Provincial n° 6 en lo que hace al estado de avance de las obras.
- El seguimiento y estado de avance de las obras en la autopista La Plata-Buenos Aires a través de la empresa estatal AUBASA.
- La consolidación de la relación y el vínculo formal con los juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito de la Provincia lo que permite solucionar las problemáticas que se plantean por infracciones

mal labradas, error en las notificaciones, duplicidad de dominios, etc.

- El seguimiento del estado de avance de las rutas provinciales por las que hemos recibido quejas y/o reclamos, puntualmente las rutas provinciales 41, 51, 31.

b. Actividades

A principios de Febrero nos reunimos con las nuevas autoridades de la Dirección de Política y Seguridad Vial – Jefatura de Gabinete de Ministros, para presentarnos y exponerlos a las problemáticas y casos recurrentes que trabaja la Defensoría del Pueblo.

Desarrollamos una agenda de trabajo en conjunto en la generación de políticas pública para la seguridad vial en la provincia de Buenos Aires.

c. Casos relevantes

- **Expediente 11.250/16 y 11.561/16:** “Reclamo sobre legalidad de Radar en ruta provincial 55 Km 65.7”.

Considerando que se iniciaron las Actuaciones de referencia a raíz de las denuncias recibidas con relación a infracciones de tránsito detectadas por los Cinemómetros ubicados en los Kilómetros 65.7 y 77.5, de la Ruta Provincial 55 a la altura de la ciudad de Balcarce.

Los reclamantes expresaron su disconformidad con las infracciones porque “no se le dio suficiente difusión a la existencia del radar, y asimismo, no se encuentra claramente definido el límite máximo de velocidad permitido, dado que cambian los carteles indicadores de velocidad, generando incertidumbre y malestar entre los conductores asiduos del lugar”.

Las actas de Infracción “no poseen el código de aprobación, marca y número de serie del radar, lo que no permite comprobar fehacientemente

si dicho cinemómetro se encuentra habilitado”.

Los reclamantes manifiestan que al momento de realizar el descargo no pueden consignar donde se encuentra radicada la causa, ya que según consta en el sistema de infracciones de la provincia de Buenos Aires, la radicación de la causa de los radares de la Ruta 55 – tramo ciudad de Balcarce- competen al Juzgado Municipal de Faltas de Balcarce, pero en este último les informan que no tienen competencia y los derivan al Juzgado provincial de Faltas de Mar del Plata, a cargo de la Jueza Mariel Giriollet, quien manifiesta a su vez, carecer de competencia para entender en estas actas de infracción.

Entre las gestiones realizadas desde el área de Seguridad Vial de esta Defensoría, se estableció comunicación con el Secretario de Gobierno de Balcarce, Dr. Ricardo Stoppani, quien informó que en fecha 30-05-2.016, desde el Municipio solicitaron la suspensión temporal del convenio con la empresa que opera los radares situados sobre la Ruta Provincial 55.

Manifestó también, que el motivo de la interrupción del acuerdo tiene que ver con que se registraron varios errores mientras las “foto multas” eran captadas, además de quejas referidas a la ubicación propiamente dicha de los radares. Además afirmó, que “el convenio fue creado en diciembre de 2.013 y comenzó a regir un mes después, implicando la colocación de tres radares fijos (en la escuela 12, en la Escuela 7 y en la Ex Terminal) y otro móvil, y tienen la duración de 4 años. En la actualidad, el convenio se encuentra activo: se pusieron en funcionamiento los radares de las escuelas 12 y 7, no así el de la ex terminal”.

Que en este sentido, la Ley 13.927 en su art. 28 bis, sostiene que (Artículo incorporado por Ley 14.246): “...El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracción y/o foto multas generadas, sean Nulas de Nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para su efecto, cumplimiento y pago”.

El funcionario expresó que desde el municipio, se requerirá la nulidad

de las actas emitidas por los radares cuestionados ante la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia.

Es de destacar que el art. 35 de la Ley 13.927.- (Texto según Lay 14.393) consagra los principios procesales en la materia, señalando que el procedimiento a seguir por los Órganos de Juzgamiento para la aplicación de sanciones por faltas de tránsito deberá garantizar el respeto por el debido procedimiento adjetivo y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor (art.18 de la constitución Nacional), situación que, de acuerdo lo que manifiestan los reclamantes, no estaría ocurriendo.

Como resultado de las gestiones realizadas, en el marco de la presente investigación, se vislumbra una problemática de orden Institucional, que podría generar perjuicios a los ciudadanos.

Se recomendó a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente resolución, quiera tener a bien anular todas aquellas actas de infracción que hayan emitido los cinemómetros ubicados a la altura de los Km. 65.7 y 77.5 de la Ruta Provincial 55 que atraviesa la localidad de Balcarce, a fin de resguardar los derechos de los ciudadanos (Art. 18 de la Constitución Nacional y Art. 35 de la Ley 13.927).

Se remitió solicitud de informe a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial con fecha 04-07-2.016 y al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Balcarce, al Juzgado municipal de Balcarce y al Juzgado Provincial de Mar del plata, todas con fecha del 07-07-2.016, solicitando se remita un informe sobre las temáticas planteadas anteriormente.

Se recibe solicitud de informe de la Municipalidad de Balcarce, con fecha del 25-07-2.016, solicitando información de antecedentes que posea esta Defensoría respecto a casos de multa de radares en el Partido de Balcarce.

Con fecha 26-07-2.016 se remite copia del expediente 11.250/16 y la resolución N°91/16, además de un listado vía mail con todos los reclamos

ingresados de los ciudadanos de la localidad de Balcarce, al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Balcarce.

Visto que el Intendente municipal de la localidad de Balcarce, decretó la nulidad de las infracciones a los fines administrativos de mencionado municipio y se envió un requerimiento a la Dirección de Política y Seguridad Vial, a los fines de que elimine los registros del “SACIT – Infracciones BA”, de todas las infracciones registradas por los cinemómetros ubicados en los KM 67,5 y 77,5 de la Ruta Provincial 55, desde el 1 de Marzo a la fecha.

Se reiteró el pedido de Informes con fecha 27 de Marzo del 2.017 a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y se remite un oficio al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce.

- **Expediente 12.321/16:** “Reclamo S/ Peaje Larena – Ruta Nacional N°8”

Visto la queja promovida por la Unión de Usuarios Viales y el Comité de Defensa del Usuario Vial, en el que solicita la intervención de esta Defensoría, con motivo de la instalación del peaje Ruta N° 6 en la Arroyo Larena.

Que con fecha 9 de Agosto del 2016, “La Unión de Usuarios Viales” y el “Comité de Defensa del Usuario Vial”, realizan una presentación ante esta Defensoría, contra la Empresa Concesionaria “Corredor Central” Ruta N° 8, peaje Larena.

Que los Ciudadanos que habitan Talar de Pacheco, del Parque Industrial, de Carmen de Areco, de Campana, de Zárate, de Torres, de Luján, de Pilar. Los barrios de Parque Sakura, El Remanso, Los Pinos, Comarca, Jularó, Barrio Parque Exaltación, Parada Robles, Arroyo Cruz, Barrio Mateo, Pavón, La Sidrera, Barrio La Verdad, Barrio San José, Capilla del Señor, Arroyo de la Cruz, Cardales, involucrando éstos últimos a 30 mil personas, deben indefectiblemente utilizar esta vía para acudir a su lugar de trabajo, llevar niños a sus Colegios, recurrir a la atención

médica, y toda actividad de la vida cotidiana, y que, al no existir un camino alternativo necesariamente deben pasar por la estación de peaje de referencia, para lo cual deben abonar \$ 30 cada vez, representando el atropello que mencionamos, ya que la Ley establece taxativamente lo que motiva el reclamo.

Ante la falta de solución, los Vecinos han llevado a cabo manifestaciones pacíficas ante La Empresa “Corredor Central”, solicitando una especial consideración, y como única respuesta recibida, ha sido el despliegue de fuerzas de choque de Gendarmería, de manera intimidatoria ante familias que reclaman su Derecho lesionado.

Que entre estas situaciones se denuncia que la:

- Instalación del Peaje Arroyo Larena
- Falta de construcción de colectoras -los vecinos se verían imposibilitados de movilizarse desde sus hogares, dentro del Partido de Pilar, hacia la Ciudad de Pilar, y viceversa, sin tener que abonar el peaje.

Que esta problemática se ve agravada con el cierre de caminos vecinales por parte de la empresa, según se constata en varios artículos periodísticos y en un informe realizado por la Defensoría del Pueblo del Distrito del Pilar.

Que de esta forma, la concesionaria no sólo no ha construido caminos alternativos, sino que además ha cercenado la posibilidad de utilizar los caminos preexistentes como caminos alternativos al peaje, por lo que los vecinos que viven alejados del Centro deben abonar el peaje, para ir al centro, realizar trámites, compras o inclusive llevar a sus hijos al colegio, entre otras actividades cotidianas.

Que el día 19 de Agosto del 2016, nos reunimos en el partido de Pilar con las Autoridades Municipales, Vecinos, Defensor Ciudadano y Organizaciones de Usuarios Viales por la problemática del Peaje Larena de Ruta Nacional nº 8, concesionario Corredor Central S.A., en la que se acordó que:

- El Defensor de Pilar trabajara sobre las obras no concretadas por la empresa concesionaria (colectoras – caminos alternativos);
- El Municipio de Exaltación de la Cruz trabajara sobre el aumento de tarifas y la Defensoría de la Provincia se abocara en la tarea de buscar el recurso jurídico – legal para dejar sin efecto las intimaciones que sufren los usuarios viales de las zonas aledañas por parte de la empresa Corredor Central.

Que con fecha 17 de Agosto del 2016, la Dirección Provincial de Enlace y Relaciones Parlamentarias del Ministerio de Gobierno de La Provincia, solicita que se le brinde respuesta sobre el caso, por lo que se procedió a remitir copia de las presentes Actuaciones.

Que de acuerdo a lo acordado, con fecha 25 de Agosto del 2016, se remitió un modelo de Carta Documento – Intimación “Cobro de Peaje Indebido Peaje Larena – Ruta N° 8-”.

Que con fecha 15 de Noviembre de 2016, se reunió en esta Defensoría el Dr. Marcelo Honores, el Sr. Ignacio Zabaleta -integrantes de Usuarios Viales-, Sr. Ricardo Lasca, el Concejal Juan Cerezo de Gral. Las Heras y el Sr. Adrián Giménez, donde acordaron que de necesitar documentación nos podríamos en contacto.

Encontrándose el caso aludido prima facie comprendido dentro de la previsión contemplada en el art. 20 de la ley 13.834, y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 55 de la Constitución Provincial y Arts. 12, 14 y ccdtes. de la ley antes citada, con la finalidad de investigar sobre los hechos denunciados por la presentante, requiérase Informe al: Defensoría del Pueblo de Nación, Defensoría del Pueblo del Distrito del Pilar y al Departamento Ejecutivo del Partido de Pilar mediante remisión de oficio en virtud de las facultades que confiere el art. 25 de la Ley N° 13.834, se solicitó tenga a bien remitir informe por escrito en relación a la queja formulada.

- **Expediente N° 10078:** Reclamo testigo de la veintena que recibimos mes a mes. El Defensor de Corrientes, nos deriva un reclamo por una acta de infracción provincial con asiento administrativo en la ciudad de Campana. El acta contenía vicios en su confección, la foto no se condice con la descripción del vehículo añadido al dominio.

Dentro del marco de cooperación institucional establecido en la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (A.D.P.R.A.) los Defensores de las distintas provincias derivan reclamos vinculados a ciudadanos con actas de infracción labradas en jurisdicción local (Buenos Aires).

Estos reclamos derivados corresponden a multas mal labradas por contener vicios en su confección y que si bien son emitidas por la Ejecutivo Provincial, tienen asiento administrativo en los municipios.

Ante los reiterados reclamos nos reunimos con las nuevas autoridades de la Dirección de Política y Seguridad Vial – Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolvimos enviar al organismo, todas aquellas actas de infracción provinciales, mal labradas, al Ejecutivo provincial para su pronta resolución.

e. Estadística

Actuaciones en materia de seguridad vial





- ^ Reunión de trabajo la ministra de Salud, Zulma Ortiz, y el Secretario de Derechos Humanos, Santiago Cantón.

A.4. Actuaciones en materia de salud

Objetivo y descripción del trabajo realizado por el área

Tal como se expresara en el Informe del pasado año, la actividad de la Defensoría en materia de salud está orientada a contribuir con el pleno ejercicio del derecho a la salud y al mejoramiento de la calidad del servicio médico que reciben los/as habitantes de la Provincia.

La Defensoría del Pueblo ha profundizado el trabajo consistente en impulsar los valores que se han interpretado como fundamentales en el ejercicio del derecho de la salud y en la contención de las personas con padecimiento de patologías.

- **Accesibilidad:** es el valor fundamental que permite garantizar la igualdad en el derecho que garantiza el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Un obstáculo en

la accesibilidad al derecho de la salud pone en riesgo su ejercicio, fundamentalmente, al sector de la población más carenciado.

- Sensibilidad y trato humanitario: la mayoría de las personas que recurren a la colaboración del Defensor del Pueblo en su reclamo, han tenido grandes dificultades en el tránsito del mismo al enfrentar las distintas oficinas de la administración provincial.
- Información: como se expresara en el informe precedente, la tarea fundamental de la Defensoría es brindar asesoramiento a aquellas personas que se acercan a esta Institución por desconocer los mecanismos de acceso a sus derechos relacionados con la salud.

Tal como ocurrió desde el comienzo de la gestión hasta la presentación del último informe, la gran mayoría de los reclamos en el último período tuvieron como organismos denunciados al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y el Programa Federal “Incluir Salud” (ex PROFE), en su Unidad Ejecutora de la provincia de Buenos Aires.

Un amplio caudal de quejas relacionadas con IOMA responde a demoras en las oficinas que elaboran órdenes de requerimiento y libramientos de pago, según la Ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires (N° 7.764). En la mayoría de los casos se trata de solicitudes de reintegros por pagos que fueron realizados por los/as afiliados/as y cuya cobertura le corresponde a la Obra Social.

En otros casos, el procedimiento de elaboración de orden de requerimiento y libramientos de pago se debe a la presentación de solicitudes de cobertura a través de trámites de excepción, los cuales son sometidos a una auditoría médica, que cuando es aprobada, se trasladan a la Oficina de Compras y Suministro para llevar adelante los pasos establecidos en la Ley de Contabilidad.

Dichas demoras en estos últimos casos, obstaculizan tratamientos importantes para la salud de los/as afiliados/as, y en algunos casos, interrumpen su continuidad.

Tales problemáticas son habitualmente resueltas con visitas personales

desde el área correspondiente a fin de solicitar la agilización de los trámites en cuestión. En caso de ser necesario, se han llevado a cabo reuniones con los funcionarios a cargo del cumplimiento de los pasos anteriormente descriptos.

El resto de las problemáticas planteadas respecto del Instituto de Obra Médico Asistencial han tenido lugar a raíz de solicitudes de prestaciones que generaron un importante caudal de reclamos: prótesis, tiras reactivas y medicación para la diabetes, entre otras menos solicitadas.

En relación al Programa Federal “Incluir Salud” las siguientes han sido las principales problemáticas que surgen de las quejas presentadas por sus afiliados:

- Discontinuidad de prestación de servicios en las farmacias adheridas: durante el transcurso del año se han realizado reuniones con autoridades del Programa Federal y del Colegio de Farmacéuticos a fin de lograr un acuerdo para que las farmacias entreguen regularmente las medicaciones prescriptas en las recetas de “Incluir Salud”.

En la actualidad el servicio es prestado en forma regular por las farmacias adheridas.

- Dificultades y demoras para la obtención de medicamentos que requieren trámite especial.
- Demoras en la cobertura o provisión de prótesis, ortesis o insumos que requieren de tratamiento en el área de compras.

En relación a estas últimas problemáticas el Defensor del Pueblo de la Provincia programó la coordinación de un encuentro entre los Defensores del Pueblo de toda la Provincia y de Nación, junto a representantes del Ministerio de Salud para que se puedan afianzar, con el responsable ejecutivo de la Unidad de Gestión Provincial del Programa “Incluir Salud” (ex PROFE), Gustavo Martínez, diferentes acciones orientadas al cumplimiento de las prestaciones solicitadas en el tiempo correspondiente.

Gestión del Área

En los primeros meses de este año 2016 la actividad del Área de Salud estuvo fundamentalmente orientada a generar lazos con las nuevas autoridades de los organismos involucrados, atento a los cambios de gestión, con la finalidad de recuperar los mecanismos ágiles de resolución de conflictos.

En los primeros meses del corriente año se vio obstaculizada la gestión del organismo y fue entre enero y febrero, cuando se realizaron la mayor cantidad de presentaciones escritas, debido a la falta de respuesta de los organismos provinciales, por medio de mecanismos ágiles con respuesta inmediata.

Durante el transcurso del año se fueron generando canales de comunicación a través de reuniones que se describirán en los acápite siguientes.

El mayor inconveniente tuvo lugar en los organismos o reparticiones que tienen a su cargo prestaciones de salud pública (Ministerio de Salud y programas especiales), manteniendo las obras sociales estatales, estructuras similares a las que tenían en los años anteriores.

En relación a las quejas, tuvieron el mismo trámite que los anteriores pero con un bajo nivel de resolución en los primeros meses. Se profundizó la importancia del asesoramiento desde la Defensoría para aquellas personas que se acercan a esta institución por desconocer los mecanismos de acceso a sus derechos relacionados con la salud. En tal sentido, se ha instruido al personal del organismo (tanto al perteneciente al Área de Salud dependiente de la Secretaría de Derechos y Garantías como al personal de la Secretaría de Atención y Orientación al Ciudadano) acerca del funcionamiento del sistema sanitario en la órbita de la Provincia de Buenos Aires, para brindar una respuesta acabada a los particulares, que evite realización de trámites engorrosos que demoren el resultado pretendido.

El asesoramiento es una herramienta fundamental de resolución de inconvenientes fundamentalmente en las quejas relacionadas con el

Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), cuya metodología para la realización de trámites de excepción tiene múltiples variables según el caso de que se trate, la prestación que se solicite y la oficina por ante la cual se gestione.

En tal sentido, la gran mayoría de las quejas sobre esta temática son resueltas a través de la orientación acerca de los pasos a seguir para obtener la aprobación de los trámites incoados.

Principales Organismos Denunciados :

PROGRAMA FEDERAL “INCLUIR SALUD” (PRIS)

El programa “Incluir Salud” continuó en el corriente año, siendo el organismo que originó mayor cantidad de quejas en esta Defensoría del Pueblo Provincial.

La Dirección de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa tuvo en el primer semestre una gran inestabilidad que provocó, fundamentalmente en los primeros meses, una parálisis la resolución de los trámites de prestaciones de alto costo.

Tal circunstancia, y teniendo en cuenta la falta de autoridades en la Unidad Ejecutora Provincial, motivó a la realización de una reunión con el responsable del Programa Federal a nivel central, a fin de transmitirle los inconvenientes sufridos en la provincia.

No obstante lo expuesto, se mantuvo durante el 2016 la instancia de resolución de conflictos que le permitió a la Defensoría obtener información de los trámites internos del programa sin necesidad de acudir a procedimientos formales de solicitud de informe.

En el mes de abril del corriente año el Programa sufrió modificaciones en la operatoria, respecto del cual, la Defensoría realizó profundas investigaciones con la finalidad de tomar conocimiento de las acciones a seguir por los beneficiarios para obtener las prestaciones solicitadas.

En consecuencia, desde el mes de mayo se viene realizando un trabajo de información a los beneficiarios involucrados en los programas sujetos a modificaciones en la nueva operatoria.

Desde este cambio de operatoria, los medicamentos ordenados para el tratamiento de los pacientes adheridos a “Incluir Salud” son provistos sobre la base de las guías terapéuticas y vademécum de cada programa sanitario, distinguiéndose a tal efecto, tres programas:

Banco de Drogas de la Provincia de Buenos Aires: se encarga de proveer la medicación oncológica y de alto costo

PRODIABA: provee la medicación e insumos médicos para el tratamiento de la diabetes.

PROEPI: provee los medicamentos para el tratamiento de la epilepsia.

Con la finalidad de asegurarnos que se proceda según la nueva operatoria del Ministerio de Salud, desde la Defensoría le informamos a los reclamantes que se encuadren en alguno de estos supuestos el procedimiento a seguir para ser inscripto en los registros correspondientes (los mismos se encuentran detallados en el INSTRUCTIVO del PRIS).

En el segundo semestre, las quejas relacionadas con la falta de entrega de medicamentos o insumos ambulatorios del Programa “Incluir Salud” fueron orientadas a un trabajo de información y asesoramiento, estrechando el vínculo con la Dirección de Enfermedades no Transmisibles y la Dirección de Políticas del Medicamento, de las cuales dependen los programas sanitarios encargados de brindar los prestaciones médicas (a los pacientes con diabetes, epilepsia, y requirentes de medicamentos de alto costo respectivamente), a quienes se encuentren afiliados al Programa Federal en el padrón de la provincia de Buenos Aires.

La incorporación de los programas provinciales como encargados de brindar las prestaciones a los beneficiarios de “Incluir Salud” tuvo efectos favorables en la agilidad de la entrega, ya que se redujeron los requisitos para realizar los trámites. Sin embargo, beneficiarios incorporados en los programas PRODIABA y PROEPI debieron acogerse a las reglas

que los programas cuentan para los pacientes que no pertenecen al Programa “Incluir Salud”.

En particular, los pacientes insulino requirentes que solicitan insulinas “análogas” (insulinas especiales de mayor costo que las comunes), deben hacer un trámite especial completando un formulario de solicitud de insulinas análogas, y luego de ello, el pedido es revisado por la auditoría médica, quien se reserva la posibilidad de rechazar el pedido.

La mayoría de las quejas por pedidos de insulina, se vinculan con las “insulinas análogas”, que antes de la modificación de la operatoria, su pedido se realizaba por trámite simple.

Este inconveniente fue resuelto en cada caso particular asesorando a cada reclamante sobre los pasos a seguir para solucionarlo, y eventualmente, enviando comunicaciones a la Dirección de Enfermedades no Transmisibles para solicitar la agilización de trámites particulares.

Por su parte, el Banco de Drogas ha tenido un trato diferencial para los pacientes beneficiarios de “Incluir Salud” respecto de los antiguos pacientes. A partir del cambio de operatoria, la totalidad de las quejas por demora en la entrega de medicamentos, ha tenido lugar con beneficiarios del Programa Federal, no registrándose demoras para los antiguos beneficiarios de la Dirección de Políticas del Medicamento.

INCONVENIENTES REMANENTE “INCLUIR SALUD”

No obstante lo expresado en el acápite anterior, la Unidad Ejecutora del Programa Federal mantuvo a su cargo una serie de prestaciones, que continuaron con los antiguos canales de gestión. Esto ocurre con las prótesis, ortesis, insumos médicos y medicamentos que no están previstos en los vademécum de los programas específicos.

Con relación a estas prestaciones, además de los problemas habituales relacionados con la Unidad Ejecutora del Programa Federal “Incluir Salud” (principalmente las demoras en la compra de los insumos médicos

de alto costo), en los últimos meses surgieron nuevos inconvenientes que dificultaron la labor de la Defensoría para la resolución de las quejas presentadas por los beneficiarios:

Demoras en el área de Auditoría Médica: los trámites realizados por los beneficiarios en las Regiones correspondientes tienen un primer paso por la Auditoría Médica del Programa, la cual examina la admisibilidad de la solicitud. Este primer paso para la tramitación de solicitudes de prestaciones médicas suele presentar demoras en los últimos tiempos (Desde “Incluir Salud” han manifestado que se debe al despido de varios médicos auditores).

Imposibilidad o dificultad para realizar reclamos en una instancia previa informal: la situación “caótica” sobre la inestabilidad de las personas responsables del Programa generó en los últimos meses que resulten ineficaces los traslados informales realizados para agilizar los trámites de los beneficiarios, evitando el cumplimiento de las vías formales del reclamo.

Falta de contestación de las solicitudes de informe: Contamos con más de 40 solicitudes de informe a la espera de respuesta con los plazos vencidos.

Falta de documentación e información acerca de la nueva operatoria para los pacientes incorporados a programas especiales: Contamos con numerosas quejas respecto de la falta de entrega de las planillas para que los pacientes con diabetes o epilepsia se anoten en los respectivos programas, generando ésto grandes demoras para la tramitación de los pedidos a través de la nueva operatoria (Incumplimiento del punto 4 de anexo 1 “Operatoria”, Ref. INSTRUCTIVO sobre cambio de operatoria del PRIS: “En el caso de DIABETES Y EPI, el empleado debe: a. Registrar al paciente en RESAPRO; b. Entregar el carnet del programa correspondiente -PRODIABA o PROEPI- que permitirá al paciente retirar medicación en la farmacia del hospital; c. Entregar la planilla de inscripción al programa que debe ser completada por un médico del sistema público de salud...”)

Estos inconvenientes relacionados con las prestaciones que exclusivamente se encuentran a cargo del Programa “Incluir Salud” fueron planteados en una nueva reunión con las autoridades nacionales

de “Incluir Salud” de Nación.

Por último, atento a los inconvenientes desarrollados, y fundamentalmente a las demoras en los procedimientos administrativos para la compra de insumos médicos de alto costo, el 13 de diciembre la Defensoría del Pueblo emitió la resolución n° 184/16 que dispuso: “ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que evalúe la posibilidad de tomar debida intervención para la resolución de los trámites administrativos de compra de aquellas prestaciones que, habiendo sido autorizadas por la Auditoría del Programa Federal, se encuentren demorados en el procedimiento de compra.- ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Unidad Ejecutora del Programa Federal ‘Incluir Salud’ de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente los Expedientes Administrativos que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, que se encuentran demorados en el Area de ‘Compras’”.

A través de la mentada resolución la Defensoría intenta buscar alternativas fuera del ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa, para la solución de los conflictos que el programa sufre desde sus comienzos, teniendo en cuenta que el “PRIS”, en la provincia de Buenos Aires funciona como un Programa del Ministerio de Salud Provincial. Es por ello que se solicita la colaboración del Ministerio para la resolución de los trámites de compra que se encuentren demorados en el procedimiento destinado a tal fin.

Asimismo, se adjuntó un anexo con los casos más relevantes que obran en los registros de la Defensoría, y cuyos beneficiarios no han solucionado pese a haber transcurrido tiempos en que razonablemente debían haberse resuelto.

Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA)

Al igual que los años anteriores, un gran caudal de reclamos tuvieron origen como consecuencia de la demora en el libramiento de órdenes de pago sobre prestaciones de alto costo solicitadas como trámite de excepción. Esto significa un ágil tratamiento en las áreas de auditoría

pero una demora en las áreas contables encargadas del libramiento de los fondos destinados a brindar la cobertura solicitada por los afiliados.

A ese efecto, y también con la finalidad de obtener una ágil respuesta de las consultas diarias que resultan de utilidad para los afiliados que presentan la queja en la Defensoría, se mantuvieron reuniones con autoridades de la Dirección de Relaciones Jurídicas a fin de afianzar un área de “Resolución de Conflictos”, destinada a brindar respuestas a las consultas y reclamos de la Defensoría.

Es de esta manera que más del 50% de los casos planteados por inconvenientes con el funcionamiento de la Obra Social provincial son resueltos por asesoramiento, sin necesidad de correr traslado al organismo denunciado.

El asesoramiento involucra la información acerca de la modalidad de la realización de cada tipo de trámite, la oficina a donde el afiliado debe dirigirse, la forma de realizar la consulta, la documentación que debe presentar y el estado del trámite realizado ante la obra social.

Inclusive, a efectos de cumplir con las formalidades previstas para cada presentación, desde el Área de Salud, se ofrecen modelos de notas a los afiliados (por ejemplo: nota para iniciar un trámite de excepción, para solicitar una reconsideración, para solicitar vista de un expediente, para pedir un desarchivo).

Los trámites ante IOMA deben ser realizados por el afiliado, su ascendiente o descendiente directo, su cónyuge o una persona autorizada a tal efecto. Por ese motivo, es que es primordial que la presentación esté correctamente realizada antes de la intervención escrita de la Defensoría del Pueblo, y es por ello que resulta de gran utilidad el asesoramiento para completar los pasos obligatorios antes de dirigir una comunicación a la obra social desde la Defensoría.

A continuación se describen los principales problemas que dieron origen a quejas en la Defensoría del Pueblo, relacionadas con el Instituto de Obra Médico Asistencial:

Negativa de afiliación por patología preexistente: El Instituto de Obra Médico Asistencial se reserva la posibilidad de rechazar las solicitudes de afiliación a los aspirantes que padecen de una patología preexistente a su presentación. Ellos se someten al examen de “preexistencia”, que es una evaluación realizada por la Dirección de Afiliaciones previa presentación de los estudios solicitados por el Instituto. En dicho examen se evalúa si el aspirante cuenta con una enfermedad susceptible de encuadrarse en el listado de patologías desarrollado en las resoluciones 438 y 439 del año 2004 y 7256 del año 2009 (obesidad).

IOMA es una entidad descentralizada que dicta sus propias normas (se autorregula), y este rechazo de la afiliación es un acto reglado, es decir, se ajusta a la normativa vigente del Instituto, por tal motivo, la única forma de cuestionar la decisión, es atacando la normativa en sede administrativa (a través de una recomendación), o en sede judicial (a través de una acción de amparo o una recurso de inconstitucionalidad).

Se destaca que la Defensoría recibió numerosos reclamos relacionados con esta problemática, y no aún no se ha pronunciado en desacuerdo con dichas resoluciones.

Al respecto se asesoró a los reclamantes sobre las circunstancias descriptas en los reclamos relacionados con esta problemática. No obstante ello, persiste el inconveniente del gasto que representa la realización de los estudios requeridos por IOMA para la realización de los exámenes de preexistencia, ya que los mismos deben realizarse en establecimientos privados con convenio con el Instituto –aclárese que la mayoría de los aspirantes a la afiliación voluntaria carecen de cualquier tipo de cobertura asistencial-.

Ante tal circunstancia la Defensoría emitió la Resolución n° 41/16 por la cual recomendó al Instituto de Obra Médico Asistencial que modifique el Reglamento de ingreso a la afiliación voluntaria individual, aceptando que la planilla de historia clínica/declaración jurada sea completada por profesional de clínica conveniada y/o de Hospital Público de la provincia de Buenos Aires.

Demoras en la autorización de medicación de Plan Meppes o de entrega de la Medicación autorizada: El Departamento Técnico Científico de la sede central del Instituto registró demoras para la autorización de este tipo de trámites.

El trámite Meppes cuenta con dos partes que suelen ser objeto de reclamo en la Defensoría del Pueblo:

La auditoría y autorización de la medicación según la patología y la entrega por parte de la farmacia de las drogas solicitadas con la receta autorizada.

El primer paso está a cargo del Departamento Técnico Científico, cuya auditoría registró grandes demoras en el año 2016, fundamentalmente para la aprobación de los planes de medicación previstos en los tratamientos de cobertura de Plan Meppes.

Los reclamos por esta circunstancia han sido canalizados por la Defensoría a través de la oficina de Resolución de Conflictos de la sede central de IOMA.

El segundo paso es realizado por la Farmacia y controlado por el Departamento Técnico Científico. En este caso, habitualmente, al ser reclamado por la Obra Social, el afiliado recibe la droga con rapidez, pero en algunos casos, la demora se debe a que la droga solicitada se encuentra en falta, en cuyo caso desde la Defensoría del Pueblo tomamos contacto con autoridades del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires para coordinar alternativas de solución.

Rechazo de las propuestas realizadas por los médicos intervinientes para el tratamiento de patologías crónicas o de efecto prolongado.

En los últimos años la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología) habilitó numerosas drogas para el tratamiento de patologías crónicas (epilepsia, artritis reumatoidea, entre otras) que no se encuentran incluidas en el vademécum del IOMA, pero que resultan un gran avance para el tratamiento de estas patologías según los informes médicos adjuntos en los expedientes de la Defensoría.

En primera instancia habitualmente estos pedidos son rechazados por la

auditoría del Departamento Técnico Científico de IOMA, y tal circunstancia suele ser el fundamento del reclamo en la Defensoría del Pueblo provincial.

Este tipo de reclamos se encara orientando al afiliado a presentar un pedido de reconsideración, acompañado de una ampliación de Historia Clínica. En algunos casos, luego de realizada esta diligencia, la auditoría accede a la propuesta del médico tratante, pero si la actitud de IOMA continúa siendo negativa, allí es donde interviene la Defensoría a través de un oficio consultando las alternativas de solución.

La respuesta de IOMA es girada al reclamante para que se la haga llegar a su médico tratante a los fines de evaluar la alternativa del tratamiento.

Casos relevantes

- Expediente n° 12294/16:

Se presentó el hijo de la reclamante, quien padece de un diagnóstico de “Asma y apnea severa del sueño”, y cuenta con la ayuda de un CPAP para dormir. El aparato es provisto por una empresa prestadora bajo la cobertura de IOMA, que es renovada semestralmente. En el mes de julio se hizo el último pedido de renovación, pero posterior al pedido, la médica tratante advirtió la necesidad de modificar el tratamiento por entender que resultaba necesario la utilización de un CPAP con características especiales “con termo humidificador”.

A tal efecto fue iniciado ante IOMA el trámite n° 5-515-3885/16 que fue observado por la auditoría de la obra social por encontrarse en curso la autorización de la renovación del CPAP (autorizada por trámite n° 5-5-515-3860/16).

Ante esta circunstancia se orientó al hijo de la paciente a presentar una nota ante IOMA bajo el título “SOLICITO MODIFICACIÓN DE COBERTURA” para que el IOMA tenga a bien cancelar la autorización otorgada, y reconsidere la posibilidad de la cobertura solicitada en el nuevo trámite n° 5-15-3885/16.

Luego de realizada la diligencia por el afiliado, desde la Defensoría se cursó un pedido de informe a la Dirección de Regionalización de la sede central del Instituto (generando el expediente n° 2914-11249/16), para que tome conocimiento de la Demora de la Dirección regional correspondiente al domicilio de la afiliada, para la resolución del trámite.

En el mes de septiembre el IOMA emitió resolución favorable al pedido realizado a través de trámite n° 5-515-3885/16, dando de baja la renovación autorizada en la anterior oportunidad.

- Expediente N° 10823/16:

A través de una ONG se recibió en la Defensoría del Pueblo el caso de un niño que se encontraba a la espera de los insumos necesarios para una cirugía de corazón por padecer de una “cardiopatía congénita con signos clínicos de hiperflujo pulmonar y episodios respiratorios”, según las constancias obrantes en el expediente de la Defensoría.

Por la urgencia del caso, se realizaron reiterados intentos de resolución a través de vías extraoficiales en el mes de junio. Al no obtener respuesta se realizó ante la Unidad Ejecutora del Programa Federal “Incluir Salud” de la provincia de Buenos Aires, una solicitud de intervención urgente para la agilización del expediente administrativo de compra número 2905-14347/15.

El 7 de julio se recibió respuesta formal del Programa informando que el insumo ya había sido adjudicado a una empresa prestadora para su compra.

Dada la demora por parte del Programa “Incluir Salud” en la autorización del insumo, el paciente se vio obligado a realizarse nuevamente los estudios pre-quirúrgicos y fue operado finalmente con éxito el 17 de agosto de 2016.

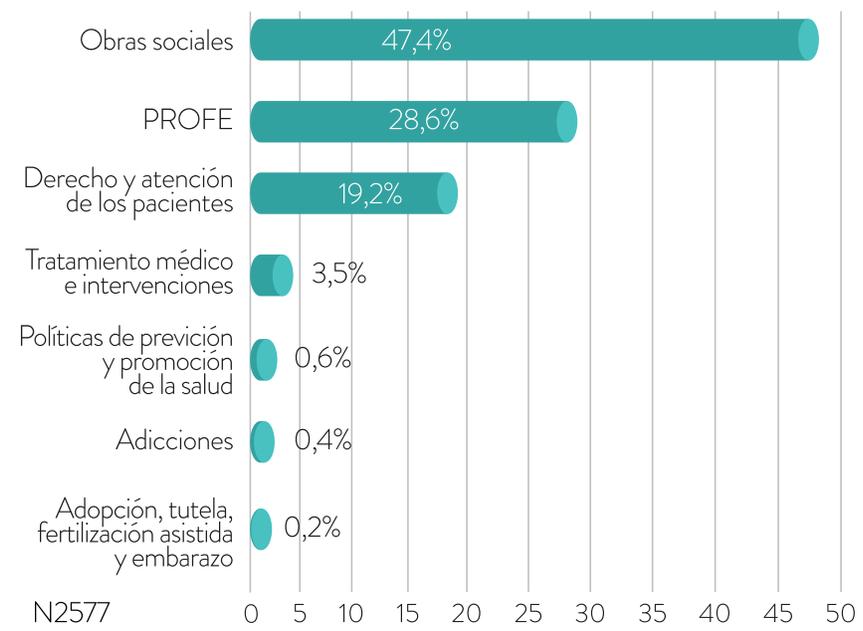
- Expediente N° 12701/16:

Se presentó la madre de un niño afiliado a la Obra Social de Petroleros (OSPE) con una discapacidad por su diagnóstico “Cuadriplejía espástica...”, y requería para su tratamiento una Ortesis elatisada para columna lumbar, que la obra social rechazó por no encontrarse en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Luego de la negativa de la obra social, la Defensoría envió un pedido de reconsideración como medida de excepción, que la obra social autorizó tras la intervención de la Defensoría, dejando constancia de que se trataba de una autorización excepcional por no encontrarse el insumo solicitado previsto en la normativa vigente como obligatorio para la cobertura de las obras sociales.

c. Estadística

Actuaciones en materia de salud



A. 5. Actuaciones en materia de discapacidad

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el área

La Dirección Ejecutiva de Discapacidad y Adultos Mayores, es el área específica de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, que se encarga de dar respuesta a los reclamos y brindar asesoramiento a las personas que habiten la Provincia o se encuentren en tránsito y que consideren vulnerados sus derechos en razón de su discapacidad o su edad avanzada.

Los derechos vulnerados pueden ser los reconocidos explícitamente por las diferentes normas, como así también, pueden tener que ver con hechos o prácticas nocivas de la administración centralizada, descentralizada o tercerizada y/o de prestadores de servicios públicos u organismos de Ley.

Estos colectivos de personas tienen derechos basados en el principio de inclusión, en igualdad de condiciones con los demás, garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Convención Interamericana de Derechos de las Personas Mayores, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires y las leyes de la Nación Argentina y de la provincia de Buenos Aires y otras normas inferiores.

Una de las temáticas primordiales de actuación es el acceso al empleo, entendiendo al empleo digno como el sostén vital de la independencia y autovalimiento de las personas.

Por esta razón, desde el área de Discapacidad y Adultos Mayores, todas las acciones se dirigen a la inclusión de las personas pertenecientes a los colectivos de su competencia, tanto en el ámbito del empleo público, como así también en el fomento y protección del trabajo independiente,

cuando no se dan las condiciones de idoneidad para el acceso en el ámbito público. En este sentido podemos destacar que a la Defensoría del Pueblo llegan innumerables casos vinculados con el incumplimiento del cupo laboral para personas con discapacidad que fija la Ley.

Por lo expuesto, desde el área, y luego de una primera etapa caracterizada por solicitudes de informe en los cuales se procuró indagar acerca las características de las intervenciones del Servicio de Colocación Laboral Selectiva para Personas con Discapacidad (Se.C.La.S.), que funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo bonaerense, se abordó una intensa labor de toma de conciencia en el cumplimiento del Artículo 12 y concordantes de la Ley N° 10.592.

No siendo aplicables normativas de inferior rango que impidan o restrinjan el acceso de la persona con discapacidad al empleo -como decretos o resoluciones -, el organismo mencionado debe cumplir con su misión, que consiste en planificar, establecer y diseñar acciones y políticas tendientes a lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad, buscando el cumplimiento del cupo «mínimo» del cuatro por ciento (>4%) en el empleo público que, por Ley, les corresponde.

De manera concurrente, se prosiguió con la etapa de investigación, llevándose a cabo pedidos de informes al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS) y a los ciento treinta y cinco municipios de la provincia de Buenos Aires para verificar el cumplimiento de las leyes N°10.592 y N°10.593 en lo referido al citado cupo y al aporte previsional diferencial que el Estado –en su carácter de empleador– debe hacer por las personas con discapacidad en tanto agentes de las administración pública provincial y finalmente el Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, mediante la Resolución 29/16 recomienda al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitre las medidas correspondientes a efectos de dar cumplimiento al cupo mínimo laboral que indica el artículo 8 de la Ley 10592 mediante concurso de oposición y antecedentes en cada una de las reparticiones, exhortándolo asimismo a solicitar a los municipios a regularizar el cumplimiento de las leyes 10592 y 10593.

Con el firme convencimiento de que sin «accesibilidad», no hay posibilidad de inclusión concreta, ésta resulta ser otro eje básico de intervención de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores.

A poco de adentrarnos en la problemática de la accesibilidad, encontramos que la magnitud del incumplimiento de las normas es tal que lleva, de manera coadyuvante, a la vulneración de muchos otros derechos y echando por tierra -de sutil manera- la concreción de la independencia y autonomía al universo de personas con movilidad y comunicación reducidas (colectivo que excede largamente el de personas con discapacidad y adultas mayores) e imposibilitando así, el desarrollo pleno de estas personas en igualdad de condiciones que las demás.

El progreso de cualquier individuo está ligado a poder tener las condiciones de accesibilidad necesarias -tanto al entorno físico como el comunicacional- para lograr sus múltiples metas, sean estas las de rehabilitación, instrucción, desarrollo, esparcimiento, capacitación o trabajo: en definitiva estamos hablando del cumplimiento de su proyecto de vida.

Cuando hablamos de accesibilidad debemos tener presente, que no sólo abarca lo que respecta a las instalaciones físicas sino también a los servicios.

En este contexto, casuísticamente se han recepcionado quejas vinculadas a la problemática de la accesibilidad en sus distintos aspectos vitales enumerados precedentemente, a saber, falta de accesibilidad al transporte público de pasajeros; obstáculos en el otorgamiento del pase de circulación gratuita en peajes de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (Ley 13952), trabas en la expedición de pasajes gratuitos por parte de las empresas de transporte público de pasajeros en igualdad de condiciones con las demás.

Tal como en años anteriores, y con el objetivo de profundizar la toma de conciencia de la accesibilidad en los organismos públicos, se solicitó a municipios bonaerenses la implementación de programas de accesibilidad, que contemplen la adecuación de las unidades

de transporte público bajo su jurisdicción (líneas cuya numeración comienza a partir del 500) a las normas existentes sobre la materia.

También se encuentra en proceso un relevamiento y diagnóstico de la accesibilidad en playas y zonas balnearias del litoral marítimo bonaerense.

Finalmente, en esta faz de intervención con organismos estatales, y ante los reclamos de usuarios de todo el territorio acerca de la dilación en la entrega del pase de transporte polimodal de transporte -más allá de la existencia de la modalidad de gestión «on line» puesta en práctica en base a sugerencia de esta Defensoría del Pueblo a los efectos de descomprimir los lugares de gestión del pase en la modalidad presencial y a la vez que dotar al sistema además de un nuevo canal de gestión dotado de un marco sumamente accesible- se efectuó la Recomendación al Poder Ejecutivo Provincial para que “efectúe las adecuaciones normativas necesarias” para que se acepte al Certificado Único de Discapacidad (CUD), junto con el DNI como “única credencial habilitante para la obtención de pasajes gratuitos para que las personas con discapacidad puedan utilizar adecuadamente el sistema de transporte público de pasajeros urbano e interurbano” (Resolución 16/16).

En razón de que la Discapacidad, abarca transversalmente las más diversas temáticas, el accionar incluyó aspectos relacionados con incumplimientos en el otorgamiento de pensiones no contributivas por discapacidad, de obtención del Certificado Único de Discapacidad (CUD), de las Asignaciones Familiares por Hijo con Discapacidad.

Mención especial merece -más allá de retrasos innecesarios en el otorgamiento de servicios de salud, dilaciones, incumplimientos y denegatorias sin fundamento médico científico por parte de obras sociales, empresas de medicina prepaga y otros sistemas de salud tanto estatales como privados- lo referido a la negación de cobertura del cien por ciento (100%) en las prestaciones médicas solicitadas por personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD) en materia de salud, habilitación y rehabilitación (Ley 24901).

En este contexto, hemos detectado un sinnúmero de reclamos que plantean una misma mecánica de evolución, a saber: Presentación administrativa de prestación, retardo en la autorización o denegatoria verbal, pronto despacho o reconsideración, queja en defensoría, otorgamiento progresivo hasta cobertura total o amparo decidido por el reclamante en el ámbito privado.

La mayoría de los reclamos en este sentido estuvieron concentrados contra el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Federal Incluir Salud aunque también se registran -aunque en menor medida- reclamos contra obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Este accionar resulta un mecanismo perverso, discriminatorio e ilegal por parte de las prestadoras de salud, las cuales especulan con la urgencia dilatando el cumplimiento de su obligación, ya que nada resulta más pernicioso y discriminatorio para la persona con discapacidad, que posee el derecho humano de gozar de la máxima calidad en la prestación en los servicios de salud.

Para garantizar el cumplimiento de ese derecho, la Defensoría del Pueblo bonaerense ha realizado reuniones y procesos de mediación, interviniendo con el objetivo de lograr el cambio de estas prácticas nocivas que violan derechos adquiridos y a esa tarea, junto con las antes mencionadas, estamos abocados.

DISCAPACIDAD

Los principios de la Defensoría del Pueblo en lo referente a la temática de la Discapacidad se enmarcan en los términos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), a la que la República Argentina suscribió en 2007 y ratificó en 2008, que la Ley 26.378 incorpora a la legislación nacional. La Ley 27.044 le otorgó a la Convención, a partir de 2014, jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Artículo 33, punto 2 hace referencia a la función de las Defensorías del Pueblo, como organismos de promoción y protección de derechos, con respecto a garantizar el cumplimiento efectivo de la Convención: “Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción, de los derechos humanos.”

Artículo 3°: Principios generales

- Los principios de la presente Convención serán:
- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 8º: Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:
 - Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;
 - Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

ADULTOS MAYORES

En el entendimiento de que las personas adultas mayores tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que todas las

otras personas, y de que estos derechos -incluido el de no verse sometido a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia- dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano, las acciones de la Defensoría del Pueblo en esta temática se encuadran en los términos de la Convención sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, Instrumento que fuera aprobado en 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con la firma de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay y está a la espera de ratificación de los otros estados miembros; también se adecuan a lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991), la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992), la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002); así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

La Convención sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores es un instrumento de derechos humanos que tiene como objetivo exigir a los Estados que forman parte, la disposición de los recursos necesarios para garantizar el reconocimiento, el pleno goce y el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas mayores del continente convirtiéndose, de esta manera, en un nuevo estándar americano y en una herramienta inédita a nivel mundial, siendo ésta la primera región del mundo que cuenta con un instrumento internacional vinculante para promover y proteger los derechos humanos de las personas mayores mientras se debate en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la incorporación de una convención de derechos de las personas adultas mayores al sistema internacional de derechos humanos.

b. Proyectos e informes

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación: Accesibilidad en playas y balnearios del litoral marítimo bonaerense

Breve descripción y objetivos del mismo:

En conjunto con el Área de Patrimonio y Turismo y con la colaboración de la Defensoría Móvil se realizó un relevamiento de las playas y balnearios del litoral marítimo bonaerense durante la temporada de verano a los efectos de verificar mediante un muestreo el estado de accesibilidad al espacio físico y comunicacional de las personas con movilidad reducida en estos parajes turísticos. Se realizó la capacitación de los relevadores y se llevó adelante en la Costa Atlántica bonaerense.

c. Actividades

- 08/04/16 González Catán. Reunión de mediación entre las partes en conflicto en el marco del Expediente 10327
 - 14/04/16 Tres Arroyos. Audiencia con equipo interdisciplinario que evalúa al Reclamante en el marco del Expediente 7445 en el que la Defensoría actúa como patrocinante.
 - 03/05/16Darragueira. Charla sobre derechos de las personas con discapacidad
 - 04/05/16Pigüé. Charla sobre derechos de las personas adultas mayores
 - 10/05/16La Plata. Reunión Centro de Jubilados y Pensionados 20 de Junio
 - 11/05/16Ituzaingó. Encuentro de difusión de derechos de las personas adultas mayores
 - 03/06/16Balcarce. Capacitación agentes administración pública en derechos de las personas con discapacidad
-

- 08/06/16 Lincoln. Charla sobre derechos de las personas con discapacidad
- 15/06/16 Salto. Charla sobre derechos de las personas con discapacidad
- 16/06/16 Mercedes. Charla sobre derechos de las personas adultas mayores
- 07/07 Relevamiento y Difusión de la temática Adultos Mayores en Residencia Geriátrica Lo Pietro de La Plata.
- 07/07 Reunión de Difusión sobre temática en Residencia “Meridianos” de Ensenada de La Plata.
- 15/07 Charla de Promoción y Difusión de Derechos de las Personas Adultas Mayores en Centro “Amigos de Tacuarí” de La Plata.
- 11/08 Reunión de Difusión de la temática Adultos Mayores y consultas sobre servicios públicos en Centro “20 de junio” de La Plata.
- 12/08 Visita para la difusión de derechos de las personas con discapacidad y relevamiento a la Escuela Oral Mar del Plata en el marco del Expte. 12065, en Mar del Plata, Gral. Pueyrredón.
- 05/09 Reunión con Lisandro de la Fuente delegado de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Delegación La Plata.
- 12/09 Visita de Difusión de la temática Adultos Mayores al Centro “Unidos por Siempre”
- 12/09 Relevamiento institucional de la Residencia de Adultos Mayores “Meridiano”
- 12/09 Reunión con la Dra. Cecilia Pazos, Coordinadora del Área Discapacidad y Salud Mental del Defensor del Pueblo de la Nación.
- 06/10 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en de .

- 13/10 Charla sobre “Derechos de las Personas con Discapacidad” en el Teatro Municipal Brazzola de Chascomús.
- 14/10 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en de .
- 15/10 Difusión y promoción del Área Adultos Mayores en Agrupación “Federal” y Centro de Abuelos “América”.
- 21/10 Participación en Jornada de Reflexión sobre Talleres Protegidos y la Ley 26816 organizada por el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.
- 26/10 Difusión y promoción del Área Adultos Mayores en Ensenada.
- 04/11 Charla sobre derechos de las personas con discapacidad en la “X Jornada de la No Discriminación” en Punta Alta, Coronel Rosales.
- 04/11 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en Centro “Caminando Juntos” y en “Agrupación Federal” de La Plata.
- 09/11 Charla sobre “Derechos de las Personas con Discapacidad” en Chivilcoy.
- 09/11 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en Club “Abuelos” de Ensenada.
- 11/11 Exposición en “Jornadas de promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad” organizadas por la Fundación “Generando Futuro” en el edificio Bicentenario de UPCN en La Plata.
- 11/11 Capacitación del Equipo de Relevamiento de la Investigación sobre “Accesibilidad en Playas y Balnearios del Litoral Marítimo Bonaerense”, en Mar del Plata, Gral. Pueyrredón.
- 11/11 Visita para la difusión de derechos de las personas con discapacidad a la Escuela Oral Mar del Plata, en Gral. Pueyrredón.
- 16/11 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en

Centro “Amanecer Geriátrico” y Hogar “Marín” de La Plata.

- 21/11 Charla sobre “Derechos de las Personas con Discapacidad” en Centro de Referencia Mercedes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en Mercedes.
- 22/11 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en Hogar “Sweet Home” y Hogar “Casa Grande” en La Plata.
- 29/11 Reunión de trabajo con la Subsecretaría de Gestión y Contralor Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
- 29/11 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en Grupo “Luz de Luna” y Centro “Ganas de Vivir” de La Plata.
- 01/12 Reunión de Difusión sobre temática de Adultos Mayores en Grupo “Unidos del Sur” y Centro “Unidad y Cambio” de La Plata.
- 06/12 Participación en la “Jornada de Capacitación sobre Atención Primaria y Difusión de Derechos de las Personas con Discapacidad” organizada por la Comisión Gremial Interna en la Casa Matriz del Banco Provincia de La Plata.
- 14/12 Participación en la Primer Asamblea del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS) en La Plata.
- 15/12 Charla sobre derechos de las personas con discapacidad en Centro de Día “Arco Iris” de Balcarce

d. Casos destacados

Los casos más relevantes del período en cuestión estuvieron relacionados con la atención de personas con discapacidad afiliadas al IOMA y a Incluir Salud (ex ProFe), se trabajaron en conjunto, buscando una solución integral mediante reuniones con las nuevas autoridades. Exptes 8840, 9006, 9150, 9173, 9217, 10052,, 10176, 10561, 10907, 10908 entre otros

Expediente N° 10477 Reclamo c/ ProFe Incluir Salud por dilación en la provisión de prótesis.

Una afiliada presentó una queja debido a que las dos prótesis de manos prescriptas se encontraban demoradas desde hacía ocho meses impidiéndole su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

En cuanto se tomó conocimiento del Expediente se realizó una solicitud de información a Incluir Salud, detectándose que el trámite se encontraba en el sector de Compras. Contactados con el proveedor, éste manifestó que la prótesis se encontraba en stock pero por dilación en los pagos de parte del Programa de Salud no podían entregarla.

Se contactó al Nivel Central de ProFe Incluir Salud quienes se comprometieron a resolver lo planteado por el proveedor.

Articulando con una asistente social del Hospital donde ya se hallaba internada la reclamante se la mantuvo al tanto de las gestiones administrativas para evitar una judicialización innecesaria del trámite, finalmente el proveedor entregó las prótesis de ambas manos realizándose la intervención quirúrgica con éxito.

Actualmente la reclamante se encuentra en período de rehabilitación y con la posibilidad concreta de incluirse plenamente y gozar en plenitud de su derecho a la accesibilidad y a una calidad de vida digna.

Expediente N° 11285 Reclamo s/ internación en un geriátrico sin consentimiento.

Se presentan amigos y parientes del reclamante, quienes manifiestan que el reclamante luego de sufrir un ACV con resultado de secuelas motrices y tratamiento de diálisis, fue internado contra su voluntad en un geriátrico y no puede recibir visitas.

Se contactó a los hijos del reclamante fijándose una reunión para

plantear la cuestión y llegar a un acuerdo que no vulnere los derechos de su progenitor, asimismo se contactó a las autoridades del geriátrico quienes, ante el requerimiento, manifestaron que no impedirían las visitas de los parientes y amigos del reclamante, las cuales se comenzaron a efectivizar.

El área también realizó una entrevista con el reclamante en el geriátrico en presencia de sus hijos acordándose, con consentimiento de las partes, que el reclamante iniciaría los trámites en PAMI para recibir una silla de ruedas y para un asistente domiciliario en su domicilio. También que gestionaría su Certificado Único de Discapacidad.

Realizadas las tramitaciones correspondientes el reclamante se encuentra actualmente en su domicilio habiendo mejorado notablemente su pronóstico y en un entorno más acorde a sus necesidades.

Expediente N° 13076 Reclamo s/ aspectos relativos a la autonomía e independencia de las personas con Discapacidad.

Se hace presente el reclamante, una persona con discapacidad mental leve, acompañado por un compañero de trabajo refiriendo que vive en la casa propiedad de su madre, que convivía con ella hasta que la misma sufrió un ACV en que fue trasladada a la vivienda de la otra hija, hermana del reclamante, que desde ese momento vivía solo, pero que su hermana, pretendería que su hijo y su pareja vayan a vivir con él, dividiendo la casa y lo estarían obligando a construir un baño y otras refacciones a su costo siendo que él no estaba de acuerdo con tal resolución y que esto había provocado algunos incidentes con su sobrino y su hermana. Asimismo refirió que, desde que su madre se mudó, no ha podido verla y desea verla e incluso volver a vivir con ella en la vivienda de la familia.

Se realizó una reunión convocando a las partes y, con acuerdo de ambas, se estableció que el reclamante podría revincularse con su madre, que se respetaría su intimidad sin irrumpir a su vivienda.

Hoy el reclamante vive en su vivienda, sin ser interferida su voluntad y sin

incidentes con su familia y habiéndose revinculado sin inconvenientes con su madre.

Expediente N° 10371: Reclamo s/ inconvenientes con la cobertura integral en salud.

La madre de un afiliado a una empresa de medicina prepaga se presenta en queja porque su hijo, con diagnóstico de TGD y que certifica una discapacidad, no recibe la cobertura integral en salud que por ley corresponde a las personas con discapacidad debido a que, por un recurso de amparo, contaba con una terapia de acompañante y, como a posteriori el diagnóstico había cambiado y el niño necesitaba una terapia más intensiva, la empresa de medicina se remitía a cubrir solamente lo que indicaba la decisión judicial.

Se intervino directamente con las autoridades de la prepaga, explicando e intimándolos, mediante carta documento, a cubrir la totalidad de la prescripción ya que la cobertura integral que por ley le correspondía al niño excedía lo dictado por el juez en el amparo y debían otorgar lo prescripto por los profesionales médicos tratantes. La empresa de medicina prepaga accedió a lo indicado y el niño se encuentra en vías de recibir su tratamiento tal cual lo indica la nueva prescripción.

Expediente N° 10477 Reclamo c/ ProFe Incluir Salud por dilación en la provisión de prótesis.

Una afiliada presentó una queja debido a que las dos prótesis de manos prescriptas se encontraban demoradas desde hacía ocho meses impidiéndole su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

En cuanto se tomó conocimiento del Expediente se realizó una solicitud de información a Incluir Salud, detectándose que el trámite se encontraba en el sector de Compras. Contactados con el proveedor,

éste manifestó que la prótesis se encontraba en stock pero por dilación en los pagos de parte del Programa de Salud no podían entregarla.

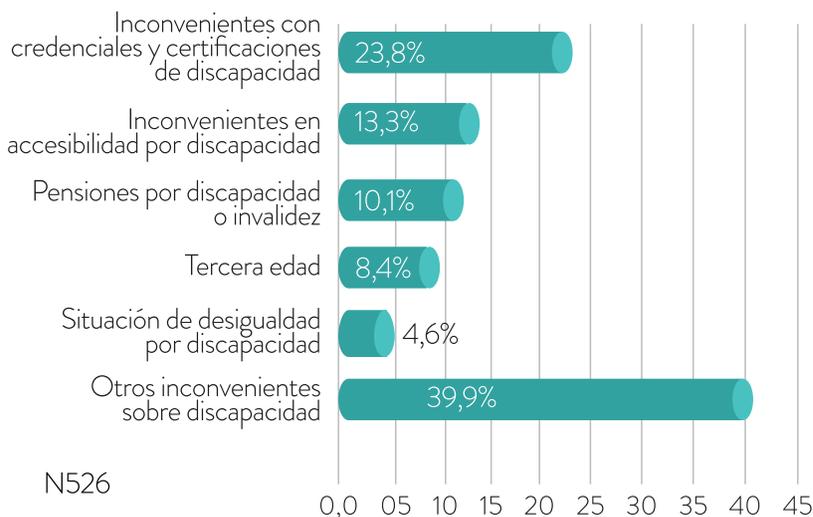
Se contactó al Nivel Central de ProFe Incluir Salud quienes se comprometieron a resolver lo planteado por el proveedor.

Articulando con una asistente social del Hospital donde ya se hallaba internada la reclamante se la mantuvo al tanto de las gestiones administrativas para evitar una judicialización innecesaria del trámite, finalmente el proveedor entregó las prótesis de ambas manos realizándose la intervención quirúrgica con éxito.

Actualmente la reclamante se encuentra en período de rehabilitación y con la posibilidad concreta de incluirse plenamente y gozar en plenitud de su derecho a la accesibilidad y a una calidad de vida digna.

e. Estadística

Actuaciones en materia de discapacidad



A.6. Actuaciones en materia Medioambiental

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el área

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina, donde se especifica que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

Con la incorporación del Artículo 28 en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, se declara que “los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”, se estableció la necesidad de generar un conjunto de normas destinadas a otorgar una tutela amplia e integral al Medioambiente, entendiéndolo como patrimonio de todas las personas, siendo obligación del Estado la implementación de políticas públicas destinadas a la prevención de daños, la intervención para el cese de actividades que generen contaminación y el saneamiento del daño ocasionado por el desarrollo económico y el crecimiento demográfico.

En este sentido, los/as habitantes en forma individual o colectiva deben acudir a la autoridad estatal competente con el objeto de resguardar este derecho. Atendiendo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial que instituye: “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública /.../ que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones”, la Defensoría del Pueblo puede actuar, de oficio o a instancias de las y los habitantes para hacer valer este derecho.

La Defensoría del Pueblo en materia de medioambiente ha intervenido en relación a las siguiente problemáticas: emprendimientos inmobiliarios, residuos sólidos urbanos, agroquímicos, contaminación en cuencas de ríos (como por ejemplo Luján, Reconquista, Matanza-Riachuelo, Sauce Grande y de los Arroyos del Gato, San Francisco, Sarandí y Santo Domingo), centrales termoeléctricas y transformadores, establecimientos industriales como también establecimientos avícolas, plantas depuradoras, preservación de ambientes naturales, desmontes, erosión en frente costero.

b. Actividades

Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación

Reunión con el Subsecretario de Agricultura, Ing. Luís Urriza y con el Director de Cultivos Extensivos del mismo ministerio, Ing. Eduardo Moavro.

6 Enero de 2016

Se analizó la problemática de los agroquímicos desde diversos ángulos, con interés en trabajar coordinadamente incorporando otros organismos oficiales y los Colegios de Ingenieros de las provincias, a fin de darle solidez a alguna propuesta creativa que permita consensuar conceptos y posiciones respecto al tema agroquímicos y sus derivados. Se propuso un acercamiento para acordar ideas que permitan encarar soluciones prácticas y concretas. Participó el Director de Cultivos Extensivos el Ingeniero Eduardo Moavro para mantener una reunión sobre la problemática común de los agroquímicos. El Ingeniero Moavro es responsable de un programa demostrativo práctico sobre los efectos de las fumigaciones terrestres y aéreas en diferentes lugares del territorio argentino, expuso en la Jornada que se desarrolló en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en Diciembre de 2015, en la cual también participó la Defensoría del Pueblo.. Se acordó intercambiar información para tratar de construir un ámbito donde converjan diferentes organismos oficiales y profesionales a

fin de establecer un consenso básico y mensajes unificados frente a los diversos actores principalmente los municipios, Asociaciones de productores y opinión pública. El ámbito mencionado estaría integrado en principio, por aquellos organismos oficiales que realicen tareas de fiscalización y capacitación, vinculadas con el uso responsable de agroquímicos, además de incluir colegios de ingenieros y representantes de salud pública. La primera etapa se concretó teniendo como objetivo la Provincia de Buenos Aires. El intercambio de ideas y propuestas fue fructífero y luego del informe que Moavro elevó al Subsecretario Urriza, éste manifestó que seguirán adelante incorporando paulatinamente más integrantes de este foro hasta conformar una masa crítica que esté en condiciones de redactar un documento consensuado. Mientras tanto cada organismo seguirá con su plan de acción, manteniendo a los demás informados a fin de no superponer esfuerzos, también se acordó en la reunión fortalecerse mutuamente en el sentido de apoyar públicamente las acciones que desarrollamos ambos organismos sobre los agroquímicos en toda su dimensión.

11 de enero pericia Atanor

Ministerio de Agroindustria

28 de Enero de 2016

Presentes: Eduardo Soto, Director Provincial de Agricultura y Comercialización; Carla De Simone Directora Provincial de Bio Economía y Gustavo Calvanese, Ex Director de Sanidad Vegetal, actual Asesor Técnico.

Se abordaron diferentes temas dentro de la problemática de los agroquímicos, entre otros: 1- Necesidad de que se apruebe la modificación del decreto reglamentario N° 499 de la Ley 10.699 de agroquímicos. 2- Repasar los proyectos existentes en la legislatura provincial respecto al tema. 3- Pensar para el futuro en un Foro de Agroquímicos, donde se reúnan periódicamente representantes de los organismos oficiales que

tienen incumbencia en el tema, a fin de consensuar principio mínimos en que todos estén de acuerdo para unificar los mensajes a la sociedad y al sector. 4- Realizar un relevamiento sobre los convenios existentes entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y cada uno de los municipios, a fin de saber con cuales se tiene convenio y con cuales no, a fin de establecer un sistema más eficiente de fiscalización donde Asuntos Agrarios delega la fiscalización y control y a su vez supervisa el pleno cumplimiento de la misma. 5- Fortalecimiento del vínculo existente entre la Defensoría y Asuntos Agrarios. 6- Incorporar al decreto reglamentario los cultivos intensivos.

Reunión Taller Agroquímicos y Microbiológicos, con el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones.

Mar del Plata

22 de enero de 2016

Reunión con Carmela Di Leo del Colegio de Ingenieros, para organizar la reunión de Mar del Plata, con los principales referentes oficiales provinciales y nacionales que tengan dentro de sus actividades habituales el tema agroquímicos y microbiológicos.

Participantes

Municipalidad de Gral. Pueyrredón (Áreas de Ambiente, Salud, Producción, Bromatología y policía Ecológica); SENASA; Casa de Derechos; Colegio de Ingenieros Distrito II (Partidos de Balcarce y Gral. Pueyrredón); Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

La responsable de la organización del evento, la Ing. Agr. Cristina Irazabal 0223 154395759. Con la colaboración del Ing. Agr. Darwich 0223 155268200.

Denominación de la jornada: “Taller Sobre Agroquímicos y

Microbiológicos”

Los temas principales

1. Establecer los principales problemas sobre los agroquímicos
2. Normativas vigentes.
3. Fumigaciones rurales y urbanas (Cultivos, depósitos de granos, domisanitarios)
4. Transporte y comercialización de agroquímicos.

Se utilizó una metodología de dinámica grupal, a fin de darle eficiencia a la jornada y permitir la preparación de un resumen y conclusiones, con la participación de todos los actores involucrados en la problemática de los agroquímicos, (Organizaciones ecologistas, principales organizaciones de la producción –extensiva e intensiva- Universidad, y los organismos oficiales ocupados en el tema.).

San Antonio de Areco Expediente N° 9567 Denunciante Ana Zabaloy.

Jornada de Capacitación Sobre Buenas Prácticas Agrícolas Con Énfasis en Agroquímicos.

Día de Realización 19 de Mayo de 2016

Informe

La Jornada se originó en el expediente N° 9567 en el que la docente Ana Zabaloy denuncia fumigaciones en la escuela rural N° 11 José Manuel Estrada.

La organización de la Jornada de Capacitación se centró en difundir y clarificar aspectos vinculados con las buenas prácticas agrícolas, la legislación provincial y municipal vigente sobre agroquímicos, y las incumbencias y responsabilidades de los Ingenieros Agrónomos en todo

lo atinente al tema.

El evento tuvo como destinatarios, docentes y padres de niños que concurren a escuelas dentro del área rural, comunidad educativa y público en general.

El lugar de la Jornada fue el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco

Se constató una concurrencia de aproximadamente 70 personas.

Disertaron como panelistas, sobre el tema Buenas Prácticas Agrícolas, el suscrito representando a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, luego la Ingeniera Carmela Di Leo y el Ingeniero Alejandro Contartese expusieron sobre las incumbencias y responsabilidades de los Ingenieros Agrónomos en la cuestión agroquímicos. Posteriormente la Ingeniera Gabriela Pischedda, representando al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires disertó explicó los alcances de la Ley 10.699 de agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires. Por último el Dr. Mariano Pinedo, Concejal de S.A. de Areco realizó un análisis sobre el origen y funcionamiento de la Ordenanza Municipal sobre agroquímicos sancionada en el año 2014.

Durante las disertaciones y al finalizar cada una de ellas, se abrió un espacio para las preguntas de los concurrentes a la reunión.

El encuentro cubrió ampliamente las expectativas generadas por las exposiciones de los representantes de las instituciones presentes, como así también por las intervenciones de los presentes en el auditorio.

Una de las características sobresalientes de la Jornada fue la diversidad y amplitud de las intervenciones, tanto de los disertantes, como de los presentes, en ese sentido se escucharon posiciones antagónicas con respecto al tema agroquímicos, esta situación, lejos de perturbar el normal desenvolvimiento del programa, clarificó entre los presentes los pro y contra de los agroquímicos lo que permitió entender que los agroquímicos son peligrosos si los utilizamos incorrectamente y si no se cumplen las normativas vigentes, siendo fundamental la participación

de los ciudadanos en el control social, alertando a las autoridades locales y provinciales sobre transgresiones que se produzcan en las diferentes etapas en que se utilizan los agroquímicos, desde el transporte, depósito, comercialización y aplicación (fumigación) de los mismos. También se advirtió sobre las dificultades operativas que se tienen para la fiscalización, principalmente de las aplicaciones en zonas alejadas dentro del área rural. Otro de los presentes expresó su preocupación sobre el incumplimiento de las normativas específicas que rigen para las áreas cercanas a las escuelas rurales, destacando que este tipo de reuniones permite conocer los derechos y garantías de las personas que corren riesgos de ser afectadas por mala praxis en los controles y las aplicaciones.

Algunos presentes cuestionaron el sistema productivo agrícola actual, que tiene como base fundamental el uso de compuestos químicos de síntesis para el control de plagas y enfermedades, con resultados nocivos para la salud y el ambiente. Se aclaró que la discusión sobre el tema del paradigma productivo estaba fuera del alcance de la reunión, y mientras se trabaja para cambiar los sistemas por otros menos agresivos sobre la salud y el ambiente nosotros proponemos que se extremen los controles y la fiscalización en el uso de los agroquímicos en todas sus formas, allí el rol del estado, los ciudadanos y los responsables de la manipulación y aplicación de los productos es fundamental para evitar daños a la salud y el ambiente.

Informe de Comisión en la Localidad de 9 de Julio. Expte.Nº 10414 Martín Pardo, Sobre Denuncia Por Contaminación

Día: 10 de Agosto de 2016

Motivo: Jornada de Capacitación Sobre Agroquímicos, Dirigida a la Comunidad Educativa de las Escuelas Ubicadas en Zonas Rurales.

Lugar: Salón de las Américas del Municipio de 9 de Julio.

Participantes: Por el municipio de 9 de Julio, Fernando Bono,

Subsecretario de Producción; Angélica Merlino, Directora de Gestión Ambiental; Juan Manuel Valenti, Director de Plagas. Por el Ministerio de Agroindustria y el Colegio de Ingenieros, Ing.Agr. Eduardo Firpo. Por la Defensoría del Pueblo, Ing.Agr. Mariano Antonio Purtic. Por la comunidad educativa, 25 docentes e inspectoras.

El desarrollo de la Jornada se basó en cuatro exposiciones, la primera sobre buenas prácticas agrícolas a cargo de la Defensoría del Pueblo, la segunda legislación provincial sobre agroquímicos, la tercera sobre el rol y responsabilidad de los Ingenieros Agrónomos respecto al uso y aplicación de agroquímicos, ambas a cargo del Ing.Agr. Eduardo Firpo, por último Angélica Merlino expuso acerca de los alcances de la Ordenanza Municipal sobre agroquímicos. Al finalizar las exposiciones se abrió un espacio para las preguntas e inquietudes de los participantes, en esta instancia los docentes realizaron numerosas consultas dirigidas principalmente a la representante del municipio, dentro de ellas sobresalieron las que se referían a los mecanismos expeditivos para denunciar sobre irregularidades que se observan periódicamente, referidas a aplicaciones de agroquímicos cerca de las escuelas y zonas pobladas.

Sugerencias

Realizar esfuerzos para obtener mayor concurrencia en este tipo de encuentros, en tal sentido se deberían realizar gestiones ante las autoridades educativas provinciales del más alto nivel, a fin de establecer algún tipo de convenio que incorpore dentro de las actividades educativas anuales la participación activa de todos los docentes de las escuelas que se encuentran en municipios del interior, con el propósito de que se involucre a la comunidad educativa en acciones protagónicas sobre la temática de los plaguicidas y los mecanismos preventivos que existen para disminuir significativamente los riesgos y peligros que acechan los plaguicidas mal utilizados.

Informe Gestión en el Municipio de L.N.Alem. Reunión en el municipio de L.N. Alem con funcionarios del gabinete.

Día: 25 de Agosto de 2016

Presentes: Secretario General, Secretaria de Gobierno, Responsables de las áreas de: Salud, Producción, Asuntos Jurídicos y Bromatología.

La reunión tuvo como objetivo principal, dar a conocer al municipio información sobre la Defensoría del Pueblo y analizar el borrador del Proyecto de Ordenanza sobre agroquímicos que se encuentra en estado de elaboración, como así también darlo a conocer a la Defensoría para que opine sobre el mismo. Por otro lado se les entregó al Secretario General y la Secretaria de Gobierno, material de difusión de la Defensoría, como así también material sobre otras ordenanzas de diferentes distritos. También se dejó un acopia de la Resolución N° 32 de la Defensoría publicada en el año 2011, sobre recomendaciones dirigidas a los municipios. Se debatieron en la reunión aspectos sobresalientes sobre el tema agroquímicos, salud y ambiente, acordando algunos puntos para seguir trabajando sobre ellos. El Secretario General manifestó sumo interés en seguir comunicados y poder reunirnos en un futuro próximo, para ahondar aspectos vinculados con el ambiente, que exceden el tema agroquímicos (Basurales a cielo abierto, residuos industriales, agua del subsuelo).

Recomendaciones

Inicio de un expediente de oficio para seguir estas gestiones que no se agotan en la reunión realizada, tomando en cuenta que este encuentro con las autoridades municipales se originó en una numerosa reunión realizada anteriormente y solicitada por los vecinos del Pueblo de L.N. Alem, preocupados por las fumigaciones que se realizan cerca del pueblo, como así también los posibles daños a la salud de las emanaciones gaseosas originadas por la aplicación de insecticidas fosforados dentro de los silos para combatir gorgojos en los granos, que surgen de los silos de la Cooperativa que se encuentra muy cerca de las viviendas.

Informe de Gestión en la Localidad de Chacabuco. Expte. N °12201.- Reunión con el Señor Marcelo Finamore Denuncia Intoxicación con Agroquímicos.

Día: 25 de Agosto de 2016

Lugar: Casa de Derechos de Chacabuco.

Participantes: Marcelo Finamore y Esposa: Dra. Carolina Olmos, Responsable de la Casa de Derechos, e Ing.Agr. Mariano Antonio Purtic, área Medio Ambiente, Defensoría del Pueblo.

Desarrollo: Se escucharon los argumentos y explicaciones que desarrolló el señor Finamore, ratificando los escritos por él presentados. También entregó fotocopias de certificados médicos más legibles que los que incorporó al expediente. Se le informó al señor Finamore que era necesario presentar más pruebas de la correlación entre los problemas de salud y la incidencia de las pulverizaciones con plaguicidas que se efectuaron en el predio rural a donde él trasladaba a los trabajadores que trabajaban en el mencionado establecimiento productivo rural, se le explicó que sería necesario contar con los testimonios de ellos para poder avanzar en el expediente. El señor Finamore señaló la dificultad de tomar contacto con los trabajadores señalados, por cuanto los mismos fueron contratados en la Provincia de Santiago del Estero y al terminar el período de su contrato retornaron a su provincia. Se le solicitó la identificación catastral del predio rural en cuestión, a fin de realizar una visita a Alberti lugar donde se encuentra el establecimiento en cuestión. Finamore se comprometió a obtener la información solicitada, como así también hacer llegar toda documentación pertinente que ayude a clarificar los hechos denunciados. Participó de la reunión la Dra. Carolina Olmos quien aportó su opinión sobre los detalles de la denuncia que se encuentra en el expediente.

Informe de Gestión en Chacabuco, expte. N° 5285 Olga Freddy, O´Higgins. Denuncia sobre contaminación con agroquímicos.

Reunión en O´Higgins con la Sra. Freddy y su esposo en el domicilio de ambos en O´Higgins.

Día: 25 de Agosto de 2016.

Desarrollo

Se mantuvo reunión con los denunciantes, en donde manifestaron su preocupación a causa del fumigando hasta el límite del alambrado y a pocos metros de la zona urbana, cuando el viento se direcciona hacia el pueblo el olor es muy fuerte y la nube de plaguicidas entra en la zona de las viviendas. Incorporaron material fotográfico de fumigaciones con equipos tipo “Mosquito” donde se pulverizaba hasta el límite con el alambrado. Cabe aclarar que las fotografías son del año 2014. Se comprobó la presencia de equipos pulverizadores autopropulsados de gran porte, estacionados al lado del camino rural que enfrenta directamente las primeras viviendas del pueblo (Se adjuntan fotografías sacadas el día de la gestión). Se encontraron galpones que ofician de depósito de equipos y agroquímicos, como así también un bidón vacío tirado en un terreno abierto adyacente a uno de los galpones. El marbete indicaba que su contenido había sido Lorsban, cuyo principio activo es el clorpirifos un insecticida organofosforado de clase II, (Nocivo) dentro de las bandas de peligrosidad aprobadas por la OMS en el año 2009.

Informe de Gestión en Chacabuco Expedientes N° 12.201, Finamore; 10281 Muhape y 5285 Freddy. (O´Higgins).

Motivo: Reunión con funcionarios municipales y la responsable de la Casa de Derechos de Chacabuco para organizar una Jornada de Capacitación sobre agroquímicos, dirigida a la comunidad educativa de Chacabuco, principalmente a la que desempeña sus funciones en el ámbito rural, también al público en general y estudiantes de escuelas secundarias.

Lugar: Secretaría de Producción del municipio.

Fecha: 25 de Agosto de 2016.

Participantes: Por el municipio, Licenciado Pablo Atencio, Subsecretario de Medio Ambiente y Gregorio Marsiletti Coordinador de Educación. Por la Defensoría del Pueblo la Dra. Carolina Olmos, Responsable de la Casa de Derechos de Chacabuco, Dra. Verónica Marino Asistente Casa de Derechos e Ing. Agr. Mariano Antonio Purtic, del área Medio Ambiente.

Desarrollo: Se deliberó sobre la programación de la Jornada de Capacitación sobre agroquímicos dirigida a la comunidad docente y público en general. Se acordó realizarla a fines del mes de Setiembre en Chacabuco. Se envió un programa sobre el que trabajaron las autoridades municipales, las educativas a nivel de Jefatura de Inspección y la Casa de Derechos, manteniendo una comunicación fluida con la Defensoría área Medio Ambiente.

El Licenciado Atencio comprometió su intervención para solucionar este tema, el funcionario explicó además sobre los proyectos que tiene el municipio en cuanto a la instalación de una planta de procesamiento de envases vacíos de agroquímicos y otra para reciclar residuos sólidos urbanos. También comentó sobre el avance en la elaboración de una nueva ordenanza sobre agroquímicos la que se encuentra en estudio dentro del Foro Agropecuario de Chacabuco integrado por representantes de diferentes instituciones entre las que se encuentran la Asociación de Ingenieros Agrónomos y Veterinarios.

En cuanto al tema referido a la fiscalización que debe realizar el municipio en la cuestión relacionada principalmente con la aplicación de agroquímicos, el funcionario explicó que una de las dificultades es la insuficiente dotación de personal para realizar esas funciones eficientemente. Se le subrayó que la prioridad se debería dar en las áreas que circundan a poblaciones y escuelas rurales.

Informe Comisión a Laprida. Motivo: Asamblea de habitantes de los distritos de la Cuenca Claromecó frente al Proyecto de explotación de una cuenca carbonífera para producir gas.

Día 05 de Agosto de 2016

Lugar: Centro Vasco de Laprida

La Defensoría del Pueblo concurrió en carácter de observador.

La Asamblea de vecinos venidos de diferentes lugares de la cuenca, tuvo como objetivo rechazar la posibilidad de que se instale una cuenca gasífera a partir de la reserva de carbón que se encuentra en el subsuelo de aproximadamente 600.000 ha. Se describieron parámetros técnicos elaborados por diferentes especialistas, algunos estiman que el yacimiento se encuentra entre 130 y 1300 metros de profundidad y el espesor oscila entre 20 y 300 metros. Hubo exposiciones de expertos a través de la web. Es generalizada la idea de que la explotación de este yacimiento ocasionará profundos daños a la salud y el ambiente de los habitantes de una amplia región circundante, además de las pérdidas en la economía productiva agropecuaria del área afectada directamente. Actualmente, se expresó, existen cuatro pozos de exploración en la cuenca. También se manifestó que el estado provincial está estudiando la posibilidad de otorgar una concesión a una de las empresas interesadas que es de origen australiano. Cabe destacar que la técnica de fracking que se quiere utilizar en este caso ha sido prohibida en Australia. De los quince municipios involucrados nueve sancionaron ordenanzas referidas al tema poniendo énfasis en la contaminación del suelo aire y agua. hubo diferentes manifestaciones sobre los alcances y origen de esta propuesta que hace tiempo se inició, en la actualidad como se expresó anteriormente varios pozos de exploración se han construido y la inquietud de la comunidad va creciendo con el tiempo. Antes de comenzar la asamblea se realizó un reportaje para la televisión por cable, en la misma la Defensoría del Pueblo reafirmó su presencia como observador, como así también su función en defensa de los derechos y garantías de todos los habitantes de la provincia.

Informe de comisión a la Provincia de Mendoza. Motivo: Exposición sobre el trabajo de la Defensoría en el tema agroquímicos en la V Jornada Fitosanitaria Mendoza, “Campo y Ciudad Por Alimentos Saludables” Actores Territorios y Normas Legales para lograr alimentos inocuos.

Fecha: 09 de Agosto de 2016.

Lugar: Facultad de Ciencias Agrarias de la Provincia de Mendoza.

El encuentro tuvo un día de duración, durante la misma se concretaron diversas exposiciones vinculadas con la temática convocante. En el caso particular de la Defensoría del Pueblo se expusieron las características del trabajo de la misma, los alcances y áreas de incumbencia, como así también su posición frente al tema agroquímicos y propuestas para encarar soluciones posibles frente a los perjuicios que causa el uso incorrecto de los plaguicidas y la insuficiente capacidad del estado para controlar y fiscalizar la actividad. La exposición estuvo acompañada por un powerpoint acorde a la temática convocante. Se amplió la exposición con las experiencias recogidas en los lugares de la provincia de Buenos Aires donde se produjeron situaciones que dieron origen a denuncias y reclamos y la metodología utilizada para la resolución de los conflictos. También se explicó el trabajo que se realiza con la comunidad docente de cada municipio, principalmente aquella que se encuentra en zonas rurales, desarrollando Jornadas de Capacitación junto con el Ministerio de Agroindustria provincial, el Colegio de Ingenieros y el municipio local.

Informe de Comisión a González Catán, Partido de La Matanza. Expediente N°6787, Avícola Avicok.

Día 05 de Octubre de 2016,

Lugar: Calle Apipé 3140 González Catán y luego H.Irigoyen 2562 5º piso San Justo. (Secretaría de Medio Ambiente del municipio de La Matanza).

Se realizó una recorrida en las inmediaciones del establecimiento avícola Avicok, en compañía del señor Rafael Maldonado, vecino denunciante en el expediente y anfitrión de la reunión que se realizó posteriormente con otros dos vecinos, los señores Rubén Aldunate, Abel Márquez y el referido Maldonado.

De la recorrida se observó que no se realizaron actividades de producción vinculada con la avicultura en las naves de ponedoras que posee el establecimiento, si existen vehículos de transporte de carga y otros. En el lugar según manifiestan los vecinos vive el dueño de la empresa productora de huevos que a la fecha se halla clausurada. Las instalaciones se encuentran ubicadas en calle Apipé entre La Bastilla y Signi. González Catán, barrio La Talita, a media cuadra del domicilio mencionado en primer término.

Durante la reunión los vecinos ratificaron las declaraciones que por escrito presentaron en el expediente, señalando que luego de ingentes gestiones y denuncias presentadas en la UFI N° 2 de Morón, el año pasado (2015) lograron que se realizara un operativo en el cual se procedió a la clausura del establecimiento por orden judicial. No obstante manifestaron que los días sábados se realiza comercialización de huevos que se traen de un establecimiento avícola instalado fuera de la zona, y que presumiblemente es del propietario del predio en cuestión. Manifestaron también que hubo negligencia por parte de las diferentes autoridades en el control y fiscalización del establecimiento avícola, y que a pesar de la clausura, han comprobado que se realiza comercialización de huevos en el lugar los días sábados, con el agravante de que los mismos no reúnen las condiciones mínimas de higiene y seguridad alimentaria, exhibiendo fotos de huevos con restos de guano y sangre seca, según los dicentes. Los vecinos entregaron documentación escrita (Nota al Secretario de Salud del municipio) y un CD con imágenes que ilustran situaciones pasadas, sobre el tema que nos ocupa, la misma es agregada al expediente. Se comprometieron a enviar documentación referida a su denuncia en la Fiscalía, señalada al principio de este informe.

Posteriormente se mantuvo una reunión con la Secretaria de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de La Matanza, Karina Roca, en donde se le informó sobre el incumplimiento del municipio en contestar los reiterados Pedidos de Informe elevados por la Defensoría del Pueblo, a lo que respondió con la entrega de una nota de respuesta a los mismos, anexando copias de todas las intervenciones municipales en este caso. Manifestó que aproximadamente en el mes de Octubre del año pasado se reimplantó la clausura del establecimiento en cuestión y que personalmente acompañó a las autoridades judiciales de la UFI N° 2 de Morón en ese acto. Se puso a disposición de la Defensoría del Pueblo, expresando su buena predisposición para resolver cualquier tema que se le requiera en el futuro, sobre situaciones que se presenten en el distrito.

Exptes. N° 488/2010 y 5103/2013. Estado de conservación del Parque Provincial Pereyra Iraola

Diversas reuniones realizadas entre los meses de junio y octubre de 2016.-

En el marco de los Exptes. de referencia, se realizaron numerosas reuniones de la mesa de trabajo que tuvo por objeto abordar las diversas problemáticas que afectan al Parque Pereyra Iraola. Las mismas, se realizaron en sede de la Fiscalía de Estado a cargo del Fiscal de Estado, Dr. Hernán Gómez.

De los encuentros participaron integrantes del Ministro de Agroindustria, de Jefatura de Gabinete de Agroindustria, el Director del Parque Pereyra Iraola, de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, asesores de gabinete del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.); Municipio de Berazategui, y de Fiscalía de Estado.

En representación de las ONG´s estuvieron presentes la Asociación Vecinos en Defensa de Villa Elisa y la Asociación Vecinos Parque Pereyra Iraola.

Entre los temas tratados, Fiscalía de Estado puso a consideración del

resto de los integrantes de la mesa, un proyecto de ley elaborado a partir de diferentes iniciativas. El mismo, busca incorporar en una sola ley, la diversa regulación que ordena el Parque Pereyra.

Luego de diversos intercambios de opiniones, se consensuó la versión definitiva del proyecto de ley que regule el funcionamiento del Parque Pereyra.

Expte. 5877.- Construcción Planta TMB Ensenada.

Diversas reuniones realizadas entre los meses de junio y octubre de 2016.-

Se realizaron diversas reuniones de trabajo con el propósito de avanzar en torno a los aspectos técnicos tendientes a evaluar la potencialidad de diversas canteras ubicadas en la región capital, para ser restituidas en su perfil original mediante la utilización del material de rechazo generada por la Planta de Tratamiento Mecánico Biológico a construirse en Ensenada.

Dicha cantera recepcionó el rechazo de la planta mencionada, destinada a recibir, tratar y disponer los residuos generados por los Municipios de La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen y Punta Indio.

Actualmente se realizó una depuración de las canteras en actividad existentes en la región las que deberán reunir una serie de requisitos para ser consideradas como aptas para recibir la disposición final del rechazo de la futura planta.

Expte. N° 9297/2015.- Instalación de estructuras portantes de antenas. “Jornada impacto de las antenas sobre la salud”, que se realizó en el Concejo Deliberante de La Plata.

07 de julio de 2016

La Dra. Alejandra Báez disertó sobre los tipos de tumores (Gliomas,

glioblastomas, meningiomas), tumores en parótida y en sangre (leucemia).

El Dr. Ignacio Casas Parera trató el tema de las ondas electromagnéticas de baja frecuencia y su impacto en el SNC. Si bien hasta el momento no hay evidencia de daño, esto no es lo mismo que decir que es seguro, existiendo una razonable sospecha de riesgos basados en clara evidencia de efectos biológicos por exposición.

Por último, Liliana Palancio, de la Asociación Civil Aletheia por la Vida, realizó una breve exposición sobre legislación, ejemplos de instalación de antenas en diferentes lugares de la provincia de Buenos Aires.-

Gestión realizada en la localidad de San Vicente, expediente N° 6692/14 Matayochi Pablo, Reclamo por Contaminación Ambiental al Municipio de San Vicente.

Día: 13 de Octubre de 2016 en horas de la mañana.

Actividades: Reunión en el domicilio del denunciante y luego en el predio de otro vecino, a continuación relevamiento visual del perímetro del establecimiento avícola motivo de la denuncia, posteriormente reunión con el Secretario de Gobierno del Municipio de San Vicente.

Desarrollo: se visitó el domicilio del señor Matayochi, calle Chubut esquina Alberdi barrio Santa Inés, se mantuvo una reunión con él y su cónyuge, los mismos describieron los problemas que atraviesan ellos y los vecinos del barrio en el que se encuentra la avícola Avicomar S.R.L productora de huevos, la que perjudica a los vecinos como consecuencia de los olores persistentes, proliferación de moscas y derrames de guano en los caminos de tierra que conectan al establecimiento avícola con la ruta 6 por la que trasladan estos desechos hacia La Plata, según manifestaron los vecinos el derrame de guano en el camino expande los olores que se introducen en los domicilios al igual que las moscas al punto tal que resulta imposible estar fuera de los domicilios, inclusive las moscas entran al interior de los mismos y defecan sobre distintos lugares.

Al respecto se exhibieron fotografías y videos sobre lo señalado. Esta situación se agrava con la llegada del verano donde se hace insostenible la situación, según manifestó Matayochi, el mismo se comprometió a enviar material escrito adicional que incluye la constitución de una asociación de vecinos del lugar. El barrio está constituido por casas que se encuentran dentro de amplios terrenos con parque y resulta imposible estar en ellos cuando aumenta la temperatura ambiente, por lo que los vecinos como se explicó anteriormente deben guarecerse dentro de sus casas frente a la invasión de moscas y olores que penetran dentro de sus hogares. Se realizó un reconocimiento externo en la periferia del establecimiento hasta la entrada principal ubicada en un camino lindero con el arroyo San Vicente. El domicilio de la avícola es Alberdi 1320, barrio Santa Inés. En el portón de la avícola un señor manifestó ser el encargado, el mismo comunicó que en el establecimiento se hacían las cosas correctamente y en regla. En la puerta había un cartel que señalaba la inscripción en SENASA y en el RENSPA, se adjuntan fotos. Luego se mantuvo una reunión con el Secretario de Gobierno, Dr. Alejandro Magnetti, al cual le fueron explicadas las preocupaciones de los vecinos frente a la situación planteada, se exhibió el expediente que obra en la Defensoría y las diferentes intervenciones de organismos oficiales fiscalizadores, incluyendo el municipio y se le explicó el interés de la Defensoría en que el problema se solucione de manera permanente de tal forma que el establecimiento avícola pueda continuar con sus actividades sin perjudicar a los vecinos, aplicando las técnicas adecuadas para evitar la proliferación de moscas, inhibiendo los olores y evitando el derrame del guano en el traslado del mismo fuera del lugar, como así también la fiscalización permanente desde la órbita del área de Bromatología y Zoonosis y Salud del municipio, a fin de prevenir situaciones que afecten la salud de la población del lugar, haciendo hincapié en el control sanitario de las aves ponedoras. El Dr. Magnetti se comprometió a dar una solución permanente a la situación planteada y se puso a disposición de la Defensoría.

Expte. N° 10761/2016, investigación de las causas que motivaron el brote de gastroenterocolitis acaecido en el mes de abril de 2016, en la ciudad de Berazategui.

Con fecha 17 de octubre de 2016 se llevó a cabo en esta Defensoría del Pueblo una reunión a fin de abordar la problemática del agua de red en Berazategui a la que asistieron representantes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, del A.D.A. y del Municipio de Berazategui.

En dicha reunión esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires...“se comprometió en realizar un muestreo del agua de red, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos en perforaciones que abastecen de agua potable a la localidad de Berazategui, solicitando a la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas a través de su laboratorio la toma de las mismas. Asimismo se conformará un Comité de Gestión a fin de realizar un seguimiento. Los participantes de esta reunión se comprometieron a seguir trabajando coordinando acciones a futuro a fin de solucionar la problemática planteada”...

En ese sentido, se adjunta copia de la Disposición N° 41/16, la que en su art. 3 comunica la conformación formal del mencionado Comité.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se recibió un oficio del Juzgado Federal de Quilmes en el marco de la causa FLP 11455/2016, caratulada: IMPUTADO: MUSSI, JUAN PATRICIO Y OTRO S/ ENVENENAMIENTO O ADULT. AGUAS, MEDIC., O ALIM., INFRACCION LEY 24.051 Y A DETERMINAR DENUNCIANTE: NADDAF, JORGE FERNANDO Y OTROS, mediante el cual se da cuenta del resultado “...del informe técnico preliminar G63/16 agregado a fs. 864/892 elaborado por la Sección Apoyo Técnico, del Departamento Delitos Ambientales, de la División Operaciones de la Policía Federal Argentina, del que se desprende que a partir del análisis efectuado se concluyó que algunas de las muestras obtenidas de los pozos o agua de red no cumplían con ciertos requisitos para ser considerada “AGUA POTABLE” de conformidad con lo normado por el Art. 982 del Código Alimentario Argentino

Esta Defensoría del Pueblo, mediante escrito ingresado con fecha 05-07-2016, se presentó en los autos precitados en calidad de “amicus curiae” solicitud esta que fue proveída favorablemente por el Juzgado a través de la providencia de fecha 15-07-2016, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 14 de la Acordada 7/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Frente al brote de gastroenterocolitis acaecido en el mes de abril de 2016 en el partido de Berazategui, resulta obligación ineludible de ésta Defensoría del Pueblo, instar tanto a los organismos responsables de la prestación del servicio público de provisión de agua potable por red, como así también a los encargados de fiscalizar el normal funcionamiento de los mismos, a garantizar que la calidad del agua que se suministra a la población del distrito, cumpla con los parámetros de calidad fijados por el Código Alimentario Argentino (Resolución 157/16 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires).

Por último, corresponde destacar, que a todos los organismos destinatarios de las Recomendaciones que este organismo emitiera, mediante las ya citadas Res. 157/2016 y 172/2016, y que al presente no han brindado respuesta, les fueron cursadas las respectivas solicitudes de informes reiteratorias, con el objeto de conocer en cada caso, las medidas que se hubieren adoptado luego de notificadas las mismas. Entre las últimas diligenciadas, pueden mencionarse las dirigidas al Municipio de Berazategui (ingresada el 06/12/2016), al Ministerio de Salud de la Provincia y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia (ambas ingresadas el 20/12/2016).

Jornada Metrolab Argentina

Jornadas que, en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior, organiza la DAMI del Ministerio del Interior de la Nación, juntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial llamada “Metrolab Argentina” el 17 de Noviembre en la Municipalidad de Ensenada. La jornada se basó en el

rol de los diferentes organismos en relación a los procesos que dieran como resultado final la instalación de la Planta TMB en Ensenada.

d. Casos relevantes

- Expediente N° 3428/2012

11 de enero de 2016

El día 11 de enero de 2016 a las 11:00hs nos reunimos en la sede del Laboratorio CROMAQUIM S.R.L. sito en la calle República Argentina 2815 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús el Sr. Lucas Stefanski, en representación del Ing. Luis Bianchi, perito designado por el Sr. Fiscal de la UFI N°6 del Departamento Judicial de San Nicolás en el marco de la IPP N° 16-00-010296-09/00 Caratulada Empresa ATANOR S.C.A. s/Atentados contra la Salud Pública, el Sr. Fabio Bergagna en representación de la firma ATANOR S.C.A. y el Tec. Qco. Facundo Carranza en representación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, particular damnificado en la IPP mencionada con el fin de proceder a la apertura de las muestras de suelo recogidas en oportunidad de realizarse la tercera etapa de pericias en el predio industrial que esa firma posee en la localidad de San Nicolás de los Arroyos.

Los presentes recorremos las instalaciones del Laboratorio CROMAQUIM S.R.L. en compañía de la Co-Directora Técnica del Laboratorio Lic. Silvia Trajtemberg y la Sra. Claudia Ferreiros del Área Comercial quienes nos guían por los distintos laboratorios donde se realizarán los análisis de las muestras presentando al personal y realizando una breve descripción de los equipos, procedimientos y determinaciones que se realizarán en cada uno de ellos.

Luego, en presencia del personal del Laboratorio interviniente procedimos a verificar la correspondencia de las muestras con las recogidas en el procedimiento mencionado, la integridad de los lacres, la correspondencia de las cadenas de custodia y el adecuado

acondicionamiento de las mismas de acuerdo con las buenas prácticas de manejo de muestras.

Finalmente, en el laboratorio donde se hallan almacenadas las muestras, se tomaron fotos de las mismas, de las cadenas de custodia correspondientes a cada una de ellas y se elaboró el acta que acompaña al presente informe en la que los presentes expresamos la conformidad con el procedimiento.

- Expediente N° 8458/15 Agroquímicos Luján

Día 11 de Enero de 2016

Reunión con la Secretaria de Gobierno municipal Rita Salaberry, en la cual se manifestó que el municipio no respondió el requerimiento sobre el tema agroquímicos que se envió oportunamente desde el área Medio Ambiente durante el segundo semestre del año 2016. Salaberry solicitó que se reitere el pedido por cuanto el municipio se encuentra en proceso de reestructuración y todavía no se ha completado la planta directiva del mismo. Quedó a disposición de la Defensoría del Pueblo para cualquier inquietud respecto al tema medio ambiente en general y agroquímicos en particular. La dirección del municipio: San Martín 550 1º Piso, Intendente Oscar Luciani.

El área de dirigió a la Dirección de Producción, en donde informaron que aún no habían designado al o la responsable del área, Dirección Edificio Cúpula (detrás de la catedral) Teléfono 02323-420453.

En la Dirección de Medio Ambiente, el Dr. Pablo Tierno Veterinario a cargo transitoriamente del área de Bromatología y Zoonosis, manifestó que se encontraban en pleno proceso de reestructuración y que el área Medio Ambiente se fusionará con Producción para trabajar articuladamente con Bromatología y Zoonosis. Indicó su preocupación sobre el tema ambiental y agroquímicos en particular ya que él está bien interiorizado sobre los aspectos negativos que tiene para la salud el mal uso de agroquímicos y la incorrecta manipulación de los alimentos.

Espera quedar a cargo del área Bromatología y Zoonosis y hacer un trabajo coordinado con Producción y Medio Ambiente cuando se nombre al profesional responsable del área respectiva. Dirección José María Pérez y Champagnat. Teléfono 02323-420218.

- Expediente N° 1467/11

Día 11 de Enero de 2016

El motivo principal fue la reunión acordada con el Jefe de gabinete de asesores del municipio de Mercedes, Gerónimo Ustarroz, previamente se realizó una reunión en la Casa de Derechos, con el Dr. Fernando Florela a cargo de la misma. Se informó al Dr. Florela sobre la reunión a realizada en el municipio, los motivos de la misma, como así también el análisis de distintos aspectos sobre la cuestión ambiental en general y agroquímicos en particular. Se acordó programar una agenda para el año que se inicia, a fin de realizar algunas acciones tendientes a capacitar a diferentes sectores de la sociedad en la problemática ambiental, poniendo énfasis en aquellos aspectos vinculados con la realidad del distrito de Mercedes.

A su vez se realizó el encuentro con Gerónimo Ustarroz, se analizaron los temas que reclama la Dra. Gómez en su última comunicación telefónica (Informe 28-07-15) y algunos aspectos de la ordenanza sobre agroquímicos vigente, también se le indicó que el municipio respondió de manera incompleta el requerimiento sobre agroquímicos enviado oportunamente. Sobre todos los aspectos tratados Ustarroz solicitó se le haga llegar por escrito cada uno de los puntos requeridos y las recomendaciones que la Defensoría considere pertinentes. Explicó que la administración que surgió de las lecciones es de un signo político diferente a la anterior y que se encuentran en plena tarea de ordenamiento orgánico funcional, por lo que actualmente no están completas las estructuras organizacionales del municipio. Se mostró dispuesto a trabajar articuladamente con la Defensoría. Se le aseguró la máxima colaboración, tanto desde la Casa de Derechos, como de la Unidad Central en La Plata.

- Expediente N° 6497/14.

Quilmes- Inspección al basural Villa Luján

21 de enero de 2016

Habiendo recorrido todo el perímetro comprendido por las calles Puccini, Otamendi, Alem, Garibaldi, Paniza y Humberto Primo, no se visualizan residuos, salvo un remanente compuesto casi en su totalidad por escombros (Ver material fotográfico adjunto).

Se entrevistó a vecinos en diferentes lugares de la zona quienes manifestaron que hace ya varios meses que no se descargan residuos en el lugar, que algunos intentos realizados en ese sentido fueron abortados por los residentes del lugar que se han organizado para impedir los vuelcos. Por otro lado ha habido un proceso acelerado de construcciones en los baldíos donde antes se realizaban vuelcos de todo tipo, este hecho también produjo cambios significativos en el entorno.

Se mantuvo comunicación telefónica con Miguel Colantoni, referente del grupo de vecinos denunciantes en el expediente, el mismo aceptó que ya no se descargan residuos y que el proceso de construcción de viviendas en los terrenos ha sido uno de los factores que ayudaron a resolver el problema, pero continuaba preocupado porque, manifiesta, la basura quedó abajo enterrada por capas de tierra y construcciones de viviendas.

Se adjunta material fotográfico del único lugar donde todavía queda un remanente de residuos, principalmente escombros y algunos vehículos abandonados.

Informe Complementario Expte. 6497 Quilmes Villa Luján

25 de enero de 2016

Reunión con el señor Miguel Colantoni denunciante en el expediente junto a un grupo de vecinos de Villa Luján. Indicó un basural de reciente

instalación que está fuera del área original del expediente, el mismo se encuentra al final de la calle Jorge Newbery casi llegando a la AU Buenos Aires La Plata, se comprobó su existencia dentro de un predio baldío de aproximadamente 2 ha. dentro de lo que fue un humedal, quedando un área si residuos, manteniendo la condición parcial de humedal con pajonales.

Los vecinos entrevistados manifestaron que camiones con contenedores llevan residuos a toda hora principalmente a la mañana y al finalizar el día, son vehículos privados.

Se sugiere enviar un pedido de informe al municipio.

- Expediente N° 1846

Inspección basural, calle Chacabuco e/ Perú y Tierra del Fuego, Mar del Plata.

22 de enero de 2016

Se visitó el lugar comprobando que sobre calle Chacabuco y Perú existe una pequeña acumulación de residuos, principalmente ramas, las que se encuentran en parte sobre la calle. El referido montículo se halla dentro de un gran terreno baldío de aproximadamente una manzana y media sobre calle Chacabuco. Según me informó el responsable de la Casa de Derechos de Mar del Plata, Dr. Edgardo Alabart, el municipio sistemáticamente retira los residuos pero al poco tiempo los vecinos (presumiblemente) vuelven a tirar desechos en el lugar, no obstante el resto del predio (Baldío sin alambrar) se encuentra limpio.

- Expediente N° 1877/11

11 de Febrero de 2016

Reunión mantenida en la Municipalidad de Las Flores, con Guillermo Rivas Bonzani, Secretario de Desarrollo Local y Turismo; Rubén

Minicoy, Director de Asuntos Agrarios y Marcelo Labollita, Director de Industria y Comercio.

En el transcurso del encuentro las nuevas autoridades municipales presentes tomaron conocimiento pormenorizado sobre la génesis del reclamo del señor Marchesini, sobre los perjuicios que causan a la salud y el ambiente los criaderos de aves establecidos dentro de una zona restringida para esas actividades por ordenanzas municipales y normativas provinciales. En ese sentido se le explicó a los funcionarios cuales son los propósitos y objetivos de la Defensoría y los alcances de la de la misma. Se realizaron fotocopias de algunas fojas del expediente a fin de permitir un análisis más exhaustivo en los próximos días. Se aprovechó la reunión para extender los temas a diferentes aspectos que se suelen presentar en los municipios, en este caso los establecidos en zonas rurales como Las Flores.

Los funcionarios indicaron que la mayor actividad productiva del distrito es la agropecuaria y que tienen como prioridad promover el aumento de riqueza genuina a través de incentivos para el sector, como así también incrementar la demanda de personal para las tareas rurales.

Con respecto al tema específico del expediente, comprometieron abocarse a la solución del problema planteado, a través de la generación de reuniones con los vecinos afectados, tratando de satisfacer los intereses de las partes. Se les explicó que la Defensoría tiene como prioridad apoyar y contribuir a soluciones consensuadas entre las partes, no obstante lo cual dentro de esas prioridades se encuentra la defensa de los derechos y garantías de la gente, incluyendo también los de aquellos que provocan perjuicios a terceros, a fin de darles la oportunidad para enmendar los daños y utilizar herramientas y técnicas probadas para eliminar las causas de las quejas de los vecinos.

Manifestaron que hace solo 50 días que se encuentran al frente del municipio y que a medida que toman conocimiento de los temas se abocan a las soluciones.

Se les explicó a los funcionarios que según la normativa municipal

vigente, en el mes de Noviembre del 2015 se debieron dismantelar los galpones de cría de aves que se encuentran involucrados en el expediente. Al respecto insistieron en que convocarán a reuniones a fin de resolver este tema, para avanzar en la solución definitiva del asunto.

- Expediente N° 5285/13

15 de Febrero de 2016

Lugar: Municipalidad de Chacabuco

El motivo de la comisión-gestión fue mantener una reunión con el Secretario de Producción del Municipio de Chacabuco, Ariel Di Piero, con el fin actualizar la situación del expediente que inició la señora Olga Freddi vecina de la localidad de O'Higgins, por contaminación con agroquímicos, acompañó a la misma la responsable de la Casa de Derechos de Chacabuco Dra. Carolina Olmos. Se puso en conocimiento respecto al expediente explicándosele sobre la falta de respuesta a dos pedidos de informe enviados por la Defensoría, Di Pietro manifestó no tener conocimiento sobre los pormenores del expediente, por lo que se le facilitó el original para realizar una fotocopia del mismo. Comprometió responder lo antes posible respecto al tema del expediente.

En otro orden de cosas el Secretario desarrolló una pormenorizada explicación sobre cuál es el enfoque que le quiere dar el municipio al tema agroquímicos, en ese sentido frente a la falta de una ordenanza sobre la cuestión, han creado un foro que conducido por la Asociación de Ingenieros Agrónomos de Chacabuco, donde se está redactando una ordenanza que contemple todo el sistema agroquímicos, incluyendo un ambicioso proyecto para el tratamiento de los envases y también los materiales que se utilizan para la construcción los silo bolsa, para su posterior utilización-luego de anular totalmente la peligrosidad- como materia prima para la producción de distintos objetos útiles.

Luego se sumó a la reunión el responsable del Área Medio Ambiente del municipio, Pablo Atencio quien explicó sobre un proyecto que

tiene el municipio para separar y reciclar residuos sólidos domésticos y también residuos peligrosos, se trata de separar los orgánicos de los no orgánicos, los primeros se transforman en compost, el resto se vuelve a separar en inertes totales con los que se construyen cubos compactados que son depositados prolijamente a presión en las cavas hasta taparlas completamente, luego se rellena con tierra la superficie y se parquiza el lugar, ésta es una práctica bastante difundida en Europa. También están estudiando la incorporación del sistema de combustión a través del proceso de pirolisis que es simplemente un horno pirolítico de combustión a altas temperaturas en ausencia de oxígeno que no produce gases contaminantes ya que todas las transformaciones se realizan internamente y los residuos son inofensivos para la salud y el ambiente (no produce furanos ni dioxinas), este sistema permite la transformación de material orgánico y otros, menos metales y vidrio, los residuos son reutilizables.

Di Piero nos solicitó apoyo para que demos nuestra opinión cuando tengan el primer borrador de la ordenanza.

Queda a disposición la Defensoría para cualquier acción que consideren pertinente, a fin de solucionar situaciones vinculadas con el Ambiente en general y Agroquímicos en particular.

Junto con la Dra. Olmos, se visitó el basural a cielo abierto que se encuentra en los límites del pueblo sobre calle Buenos Aires, este basural se encuentra totalmente cercado con alambrado olímpico en todo su perímetro, dentro del mismo se encuentra una profunda cava de grandes dimensiones, parte del desecho está dentro de la cava. En una de las calles laterales existe un portón de entrada al predio por el que aparentemente se introducen o introducían residuos. Se acompaña material fotográfico.

- Expediente N° 9552/15

24 de Febrero de 2016.

Actividades Realizadas

- Reunión con el señor Eduardo Helguera.
- Reunión con el Concejal Federico Crowder.
- Entrevista con el Secretario de Salud del municipio Dr. Raúl Orellana
- Reunión con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Con respecto a la reunión con el señor Helguera, donde ratificó todo lo expuesto en la denuncia presentada ante la Defensoría (Fs.2 del expediente), como así también adjuntó una nueva denuncia ante la Fiscalía N° 4 de Trenque Lauquen en la cual amplía la anterior denuncia ante la Fiscalía N° 5, de Mercedes, denunciando al Intendente Municipal y a varios funcionarios y Concejales sobre irregularidades en el tratamiento de reclamos por intoxicaciones producidas por agroquímicos cuyas víctimas fueron tratadas en el hospital municipal local. Se acompaña copia de la denuncia en la UFI N° 4.

En el domicilio del Señor Helguera se mantuvo una reunión con el Concejal Federico Crowder, miembro de la omisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante. Crowder manifestó su preocupación por los daños que se producen en la salud y el ambiente como consecuencia del uso poco fiscalizado de los agroquímicos en todas sus variantes, fumigación, transporte, depósitos.

Posteriormente en compañía del señor Helguera se visitó el Hospital Municipal Dr. Pedro Orellana, para mantener una reunión con el Secretario de Salud del Municipio.

Posteriormente se concretó la reunión con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Paula Motrel. Durante la reunión Motrel manifestó que las denuncias del señor Helguera sobre intoxicaciones, supuestamente detectadas en el Hospital, no tienen fundamento técnico ni comprobación científica y que los casos de gastroenteritis y otras molestias con las que ingresaron pacientes en el hospital durante el año 2015 pudieron haberse producido por

múltiples causas no necesariamente originadas en fumigaciones con agroquímicos. Manifestó también que el municipio aplica la normativa de la ordenanza municipal N° 3965/13, “Regulación General de Agroquímicos” que ella personalmente se ha presentado en lugares denunciados por fumigaciones sin autorización ni control alguno y que se ha sancionado a los responsables de acuerdo a la normativa expresada en dicha ordenanza. Aseguró que el municipio tiene total capacidad para fiscalizar las fumigaciones y otros eventos vinculados con la cuestión agroquímicos.

Motrel entregó dos fotocopias con sendas actas de infracción la N°19409 y N°19410 confeccionadas por Motrel a nombre de Ciriaco Andrés y Firpo Patricio Eduardo respectivamente. También adjuntó un folleto de una hoja emitido por la municipalidad de Trenque Lauquen, dirigido a los aplicadores del partido. También entregó una copia de la ordenanza 3965/13. La funcionaria se comprometió a redoblar los esfuerzos para hacer cumplir la normativa de la ordenanza señalada y se puso a disposición de la Defensoría para la organización de encuentros públicos de difusión y capacitación sobre la cuestión ambiental en general y la vinculada con agroquímicos en particular.

- Expediente N° 288/2010

11 de marzo de 2016

Mar del Plata

El día lunes 11 de marzo de 2016 y en el marco del Expte. N° 288/10 que sustancia la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires por denuncia contra las harineras de pescado existentes en el Consorcio Portuario de la ciudad de Mar del Plata y por invitación del Fiscal General Dr. Daniel Adler, asistieron: Dr. Daniel Adler (Fiscal Federal General); Dr. Federico Álvarez Larrondo; Alejandra Martínez (Diputada Provincial FPV); Juan Manuel Cheppi (Diputado Provincial FPV); Dr. Fernando Rizzi y Dr. Fernando Cuesta (Defensoría del Pueblo del Municipio de General

Pueyrredón) y Dr. Edgardo Alabart y Lic. Mariano Pantanetti (Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires).

El Dr. Daniel Adler mencionó que se percibieron menos olores pero que no logró identificar si fue a causa de la baja en la productividad en la elaboración de harinas de pescado, o por acciones concretas tomadas por las harineras. Asimismo mencionó que el resto del pescado se debería recibir en las harineras sin que este en avanzado estado de descomposición, resaltando el término de Responsabilidad Social Empresaria, sumado a la falta de inversiones.

El Ing. Froilán González destacó que los E.I.A. muestran que la tecnología se conoce y que las mediciones están dentro de norma, e indica que la clave es la manera de medir (para Adler, la mejor manera de medir es con el número de reclamo de los vecinos). Por último, manifestó que el efluente líquido es mucho más contaminante y que si hay detección de infracciones es con correspondencia unívoca de quién es la empresa.

Los diputados mencionan que empresarios de la firma Agustiner S.A. invitaron a la mesa de gestión a una visita protocolar y que el O.P.D.S. está al tanto de que los olores se perciben con mayor frecuencia los fines de semana.

El Dr. Alabart propuso al ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, como espacio donde realizar las próximas reuniones.

Se coincidió en convocar al Intendente de General Pueyrredón a una reunión para plantear lo tratado en las convocatorias que lleva adelante la mesa.

- Expedientes N° 10.414/16 y N° 8220/15

22 de Marzo de 2016.

Reuniones mantenidas: con Martín Pando, Andrés Tempo, Municipalidad

de 9 de Julio, dos Concejales y dos vecinas del pueblo El Provincial; 9 de Julio.

- Primera Reunión.

Con Martín Pardo en su domicilio ubicado en barrio “Fincas del Norte” o “Quinquela Martín” Expte N° 10414. Refiere el reclamante que a pesar de estar el barrio dentro del área de exclusión, se fumiga la soja sembrada, con agroquímicos y previamente con el herbicida glifosato. Que el municipio fue advertido sobre el asunto a través de una denuncia el 28 de Diciembre de 2015, pero los únicos que concurren al lugar fueron miembros de la Patrulla Rural, los que pidieron a Pardo y sus vecinos que informen sobre alguna acción de equipos terrestres o aéreos que estén fumigando. Al respecto el denunciante refirió que cuando se producen las aplicaciones terrestres lo hacen en horas nocturnas mientras los vecinos duermen y que es difícil advertirlo inmediatamente. Por otro lado se han avistado sobre la zona aviones del tipo fumigador. (Se adjunta material fotográfico facilitado por el reclamante). Se realizó una recorrida por la zona adyacente, la misma, en su mayoría, está ocupada con cultivos de soja. El barrio donde vive Pardo y su mujer, contiene aproximadamente 200 familias. Martín Pardo entregó material documental que será incorporado al expediente. Se acordó con él que los vecinos estarán alertas e informar al municipio sobre cualquier novedad. Establecimos que nos mantendremos en contacto y frente a cualquier novedad se contactará con nosotros.

- Segunda Reunión.

Con el señor Andrés Tempo Expte.N° 8220 en su domicilio, analizamos la evolución de la situación denunciada por él, desde la última visita realizada el año pasado por el Licenciado Mariano Pantanetti y el suscrito, en ese sentido algunas cuestiones planteadas siguen sin resolverse, por ejemplo la continuación del sembrando de soja y sorgo y también subsisten los tambos dentro de la zona de exclusión sancionada por la ordenanza municipal 4821/09 a la que se le deben agregar 200 metros más que fue incorporado por ordenanza 5274/13. Entiende Tempo que los cambios se producirán lentamente ya que resulta muy

difícil des localizar actividades que están instaladas desde hace mucho tiempo, debiendo el estado encontrar junto con los productores algún mecanismo que apoye el cambio de lugar para las producciones que generan contaminación y atentan contra la salud de las poblaciones aledañas, se le informó a Tempo que en la reunión que tendría a continuación con las áreas de salud, producción y ambiente del municipio se tratarían esos temas. Tempo quedo comprometido a mantenernos informados sobre las novedades que se fueran produciendo en el futuro con respecto al tema agroquímicos y su influencia en el ambiente y la salud de la zona.

- Tercera Reunión.

En el Municipio de 9 de Julio.

La reunión se desarrollo con la presencia de Fernando Bono, Subsecretario de Producción; Osvaldo Fons, Secretario de Vivienda y Urbanismo; Natalia Fabiano, Área Gestión Ambiental y María Angélica Merlino, Secretaria de Ambiente. El encuentro giró alrededor de los dos expedientes señalados en este informe y de cuestiones vinculadas con la ordenanza municipal sobre agroquímicos y aspectos generales sobre la fiscalización que le compete al municipio en el marco de la Ley 10699 y Decreto Reglamentario 499. En cuanto a los reclamos que constan en los expedientes el municipio de se comprometió a realizar los controles correspondientes para que se cumplan las normativas en cuanto al área de protección que rige en el marco de la ordenanza municipal sobre agroquímicos, también se observó el vacío que se encuentra en la ordenanza mencionada respecto a la fiscalización específica que deben tener las áreas adyacentes a las escuelas rurales, en ese sentido reconocieron dicha falencia y se comprometieron a elevar al Honorable Concejo Deliberante un proyecto ampliatorio de la ordenanza vigente que reglamente ese aspecto del tema agroquímicos. Además se puso énfasis de nuestra parte sobre la necesidad de que el municipio se involucre más en el tema fiscalización ya que la ley provincial permite que a través de ordenanzas locales los municipios tengan mayor injerencia en el asunto. También se abordó, entre otros el tema del expendio de agroquímicos sin receta agronómica que está muy

generalizado en 9 de Julio. Se les explicó a los funcionarios municipales que la función de la Defensoría es lograr acuerdos para el cumplimiento de las normativas vigentes y que se resuelvan los problemas y diferendos consensuadamente. Por otro lado se les informó sobre todas las actividades y reuniones que se habían realizado durante el día y las que tendría a posteriori, en todos los casos con identificación de los participantes, al mismo tiempo se le explicó que la Defensoría elevará un pedido de informe sobre aquellos aspectos más relevantes producto de la visita a 9 de Julio.

Cabe aclarar que se entregó a las autoridades municipales una carpeta con información completa sobre la Defensoría del Pueblo.

- Cuarta Reunión

En este encuentro se encontraban presentes, las Concejales Julia Crespo y Mariana Pianetti (Presidenta de la Comisión de Salud del HCD), y las vecinas Daniela Inés López y Sara Samanta Álvarez Varela. En la reunión se informó sobre el encuentro con los funcionarios municipales, en los que se encontró muy buena predisposición para resolver los problemas vinculados con el tema agroquímicos en particular y los del ambiente y la salud en general.

También se conversó sobre los expedientes que originaron la visita a 9 de Julio.

Las concejalas explicaron su interés en el tema agroquímicos y se pusieron a disposición para colaborar desde sus bancas para el mejoramiento de la situación. Las vecinas plantearon dos reclamos, el primero vinculado con los problemas que trae aparejado un Feedlot ubicado en el pueblo El Provincial distante algunos kilómetros del centro de 9 de Julio, y el otro caso vinculado con los problemas de salud de una niña que, según refieren, se originan en fumigaciones realizadas con agroquímicos muy cerca de su casa.

Las vecinas entregaron una copia de una nota dirigida al intendente municipal, en la misma realizaron el reclamo por el tema del Feedlot.

En cuanto al asunto vinculado con la niña supuestamente afectada por fumigaciones con agroquímicos, no entregaron ninguna presentación formal. Para ambos caso se les recomendó que eleven sendas notas a la Defensoría del Pueblo con el fin de formalizar los reclamos por escrito y poder abrir expediente y permitir al organismo iniciar actuación.

- Expte. N° 9567/15

15 de abril de 2016

Motivo: Reunión organizativa de una Jornada de Capacitación sobre agroquímicos y buenas prácticas agrícolas, dirigida a la Comunidad Educativa de San Antonio de Areco (educadores y padres de niños en escuelas rurales).

Lugar: Consejo Escolar de San Antonio de Areco.

Participantes: Presidente del Consejo Escolar, María Luján Demergasso; Mariano Pinedo, Concejal HCD; Agustín Casares, Municipalidad de S.A. de Areco, Secretaría de Producción; Mariana Fagnani, Consejo Escolar; Nancy Lillo, Consejera Escolar; Ana Giuliano, Consejera Escolar; Gladys Manzelli, Consejo Escolar; Sandra Rezolino, Jefa Distrital Consejo Escolar; Tamara Gómez, Consejo Escolar y Mariano Antonio Purtic, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Desarrollo: Luego de actualizar la información sobre la denuncia de la docente señora Ana Zabaloy, obrante en el expediente y también aportes realizados en la reunión por los miembros del Consejo Escolar, el Concejal Pinedo y Agustín Casares por el municipio, se acordó realizar la Jornada de Capacitación el día 19 de mayo de 0900 a 13 hs en la sede del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco. La estructura y funcionamiento del evento sería la siguiente:

Primera parte

Presentación por parte de las autoridades municipales

Exposición de un representante de la Defensoría del Pueblo sobre Buenas Prácticas Agrícolas, con énfasis en agroquímicos.

Exposición de un representante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, sobre el rol del Ingeniero Agrónomo en el tema agroquímicos.

Intervalo

Segunda Parte

Exposición de un representante del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, sobre los alcances de la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499 y su rol como organismo de aplicación de la referida ley.

Exposición de un representante del municipio de San Antonio de Areco, sobre la Ordenanza Municipal N° 914/14 objetivos y alcances.

Durante la reunión realizada en el Consejo Escolar aclararon las autoridades educativas que, en todo momento participaron activamente todas las instancias responsables del distrito para resolver los problemas generados en las escuelas del área rural, como consecuencia de las denuncias sobre fumigaciones con agroquímicos en los cultivos, principalmente de soja, también lamentaron no haber sido convocados por la Defensoría a partir de la denuncia que dio origen al expediente. El suscrito explicó los procedimientos y acciones que tiene protocolizados la Defensoría en los casos de denuncias sobre agroquímicos, los que incluyen, el primer paso reuniones con los denunciantes y autoridades ejecutivas locales, luego pedido de informes a las diferentes instancias, locales, provinciales y nacionales si fuera necesario y pertinente, esto incluye dirigirse a las máximas autoridades, en éste caso educativas provinciales, para ponerlos en autos y elevarle pedido de informe si resultara necesario. Se explicó que tomaremos en cuenta sus inquietudes para futuras Actuaciones.

- Expedientes N°64/2010; 488/2010 y 5103/2013.

25 de abril de 2016

En el marco de los Exptes. de referencia, se realizó una mesa de trabajo con el objeto de abordar las diversas problemáticas que afectan al Parque Pereyra Iraola. La misma, se realizó en sede de la Fiscalía de Estado a cargo del Fiscal de Estado, Dr. Hernán Gómez.

Del encuentro participaron el Ministro de Agroindustria, Leonardo Sarquis, el Jefe de Gabinete de Agroindustria, Jorge Srodek, el Director del Parque Pereyra Iraola, Gastón Oregioni; el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Marcelo Honores; el asesor de gabinete del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) Néstor Gil Conners, el Director del Área de Reservas Naturales, Daniel Novoa; y el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de La Plata, Javier Mor Roig.

En representación de las ONGs integrantes del Foro Parque Pereyra estuvieron presentes la Lic. Pérez Cattáneo Virginia y Liliana Ostapuk, Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Asociación Vecinos en Defensa de Villa Elisa; Ana María Valeiro por la Asociación Vecinos Parque Pereyra Iraola; Marta Slavazza miembro de Icomos. También estuvieron representadas mediante su delegado las organizaciones de productores hortícolas del parque.

Temas tratados:

1) Patrimonio paisajístico, arquitectónico y ambiental: necesidad de conformar el “Comité de Gestión” teniendo en cuenta que está próximo a vencer el estado de “Reserva de Biósfera”; 2) Marco regulatorio: regularización dominial -que está bajo la órbita del OPDS y que bajo el Ministerio de Agroindustria-, regulación del sector productivo y situación de los horticultores, 3) Ferias ilegales y usurpaciones; 4) Basurales a cielo abierto y 5) Seguridad en el interior del Parque.

Se adoptará la modalidad de reuniones quincenales, a los fines de tratar las problemáticas arriba mencionadas.-

- Expediente N° 5877/14

Diversas reuniones donde se trataron:

-los representantes de la empresa Arcillex ARX realizaron una exposición donde detallaron diversos aspectos técnicos de la construcción de la Planta TMB.

Los técnicos mencionaron que la posesión de las tierras se realizaría entre el 15 y 16 de marzo y, una vez entregado el predio, necesitarían contar con 1 año para comenzar a funcionar.

Asimismo, destacaron que en abril estarían ingresando los primeros equipos.

Con relación al tema canteras para la disposición de los bloques de rechazo la Dirección Provincial de Minería debe indicar cuales son las canteras susceptibles de recibir residuos. En ese sentido, la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos del O.P.D.S. envió una nota a dicho organismo provincial solicitando resultado del informe. Cabe destacar que desde la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires se mandó idéntica nota.

Representantes del O.P.D.S. aclararon que no se puede empezar a construir sin tener la autorización (Declaración de Impacto Ambiental) por parte de dicha autoridad de aplicación. Actualmente, el organismo solicitó información complementaria para poder autorizar la obra.

Posteriormente, se desarrolló el tema el relevamiento de canteras susceptibles de recibir la fracción de rechazo en la Región Capital, donde representantes del OPDS presentaron escrito que fuera emitido por la Dirección Provincial de Minería sobre ubicación de distintas canteras en la región (se adjunta nota a la presente). Asimismo, el OPDS presentó nota solicitando la conformación de una “Comisión de Seguimiento” para canteras como lo establece el fallo de la SCJBA (se adjunta a la presente).

Los representantes de la empresa Arcillex ARX manifestaron contar

con una cantera, en zona de La Plata, que ya cuenta con expediente iniciado en OPDS y DIA otorgada en el marco de la Resol. 353/2010 y Ley 11.723 correspondiente.

Pasando a la cuestión de la Planta TMB, representantes del O.P.D.S. aclararon que no se puede empezar a construir sin tener la autorización (Declaración de Impacto Ambiental) por parte de dicha autoridad de aplicación. Para ello, se solicitó a la empresa completar información referida a la metodología.

Nuevo Ambiente plantó que los plazos estaban vencidos, que se estudió acudir a la SCJBA ante las dilaciones por parte de las autoridades provinciales, atendiendo que hasta la fecha no se ha alcanzado el 50% de la obra como lo establecen los acuerdos judiciales, sin entender esta situación, atento que en el propio fallo de la SCJBA quedo establecido que se habían presentado los EIA correspondientes conjuntamente con la inscripción en el registro de tecnologías.

OPDS mencionó que si bien ya había una DIA, ésta correspondía a un proyecto similar, con similar tecnología.

Arcillex señaló que fue ajeno a todo debate, toda vez que se trató de un simple contratista de Ceamse. En ese sentido, tuvo un contrato firmado como resultado de una licitación pública en la que fue adjudicado, cuyos plazos estaban corriendo sin que haya podido dar inicio a las obras debido a recaudos y requisitos adicionales que estaba formulando OPDS. Señaló Arcillex que se trató de una obra con una inversión propia de 250 millones de pesos, que aportó como capital de riesgo propio, sin haber requerido garantías, financiamientos ni subsidios estatales de ninguna naturaleza. Manifestó que buena parte de la costosa maquinaria de origen alemán involucrada en el proyecto ya se encontraba en el país en tanto que otra parte estaba próxima a arribar a la República Argentina.

Arcillex informó que OPDS solicitó la presentación de una nueva DIA y nueva información sobre la tecnología. La empresa informó que si bien OPDS otorgó inscripción de tecnología, no le otorgó el permiso de uso, el cual estaba condicionado a la nueva DIA. Concretamente

informó que no tenían permiso para operar la planta cuando se inició el expediente el 15 de febrero. Adicionalmente se aportó copia de una nota cuyo original exhibe expedida por el OPDS en la cual la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental le requiere el cumplimiento de una gran cantidad de requisitos que allí se enumeran entre los cuales se encuentran la realización de informes de audiencias públicas y encuestas sociales realizadas en el área de influencia del predio. Todos esos requisitos, además de ser impropios de ser formulados a un contratista de una obra licitada por Ceamse en cumplimiento de un acuerdo homologado ante la SCJBA, seguramente presentaban varios meses de demora para el eventual inicio de las obras. También se destacó que no empezarán las obras hasta contar con 1.- inscripción en el registro de tecnologías; 2. Permiso de uso y 3. DIA.

OPDS manifestó que no obstante lo dicho anteriormente existía la posibilidad de otorgamiento inmediato de permiso de obra, que posibilite dar comienzo a las tareas en caso de que Ceamse, en base a la DIA ya otorgada presentara una especie de adenda a la EIA del proyecto original introduciendo las modificaciones que estime pertinentes. A partir de esa presentación y en un plazo no mayor a 48hs. dicha autoridad de aplicación se comprometió a expedirse expresamente sobre esa cuestión emitiendo un acto administrativo, por lo menos de igual jerarquía que el anterior.

El apoderado de Ceamse, atento a lo manifestado por la representación de OPDS manifestó que comunicaría en el día de la fecha la novedad a las autoridades de la empresa a efectos de adoptar una posición acerca de tal planteo.

Arcillex por su parte dejó constancia de que solo estará en condiciones de dar inicio a las obras en el caso de que los permisos y habilitaciones requeridos se otorguen con carácter de definitivos y que la resolución a dictar no contenga condicionamientos que impliquen carácter dudoso o precario a la concreción del proyecto.

El Municipio de Ensenada solicitó que se le envíe nota a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires.

- Expediente N° 5507

Con fecha 04 de mayo de 2016, se realizó la mesa de trabajo, a la que asistieron: Sr Crespo (reclamante), funcionarios del OPDS, y Delegado Municipal de Berisso. El OPDS se comprometió a realizar una inspección, y realizar una nueva convocatoria junto a los responsables de Control Urbano de los municipios.

- Expediente N° 5877

En la sede de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 7 N° 840 de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2016, a las 10 hs. se llevó a cabo una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras, en el marco del expediente -Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, N° 5877/14- y de las Actuaciones judiciales caratuladas “ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMBIENTE - CENTRO VECINAL PUNTA LARA C/ CEAMSE S/ AMPARO”, en trámite por ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de tratar la problemática originada por el reclamo sobre paralización de obras de construcción de la Planta TMB, situada en la localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada.

Al encuentro comparecieron:

- Por la Asociación Civil Nuevo Ambiente: Sr. Marcelo Martínez.
- Por la Municipalidad de Ensenada: Director de Promoción y Defensa del Medio Ambiente; Lic. Marcos Raúl Panettieri.
- Por la Municipalidad de La Plata: Lic. Amalia Eliggi de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.
- Por O.P.D.S.: Director Área RSU Ing. Marcelo Andrade y Dr. Fernando Thill.
- Por el CEAMSE: Representante Legal Dr. Abel Marino.

- Por la Dirección Provincial de Minería: Lic. Geol. Nora Demisienia y Lic. Nadia Mariperisena.

Por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Coordinador Área Medioambiente, Lic. Pantanetti Mariano.

Abierto el acto, los representantes de la Dirección Provincial de Minería informaron sobre la compleja depuración del listado original de canteras debido a sus características.

La Lic. Amalia Eliggi destacó que la Municipalidad de La Plata cuenta con un relevamiento preliminar de diversas canteras del Partido, el cual pondría a disposición de la Dirección Provincial de Minería, para llevar a cabo una reunión entre el Municipio y Minería, para intercambiar información.

Se acordó convocar a la Secretaría de Control Ambiental del Municipio de La Plata.

El Dr. Marino dejó expresa constancia de la necesidad de depurar el listado original de canteras para poder realizar la selección.

El O.P.D.S. también manifestó su preocupación en torno a la celeridad necesaria para cumplir con la manda judicial.

- Expediente N° 10943

El día 20 de mayo de 2016 se realizó una visita a la localidad de Gomez, Partido de Brandsen con motivo del reclamo presentado por vecinos residentes en dicha localidad, quienes expresaron su malestar por las molestias que les ocasionaba la actividad de la firma FRIGORÍFICO DON CARLOS S.R.L. dedicada al engorde de porcinos.

- Expediente N° 5877

En la sede de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 7 N° 840 de La Plata, a los 24 días del mes de junio de 2016, a las 10 hs. se llevó a cabo una reunión con la Comisión de Seguimiento de Obras, en el marco del expediente -Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, N° 5877/14- y de las Actuaciones judiciales caratuladas “ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMBIENTE - CENTRO VECINAL PUNTA LARA C/ CEAMSE S/ AMPARO”, en trámite por ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de tratar la problemática originada por el reclamo sobre paralización de obras de construcción de la Planta TMB, situada en la localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada.

Al encuentro comparecieron:

- Por la Asociación Civil Nuevo Ambiente: Sr. Marcelo Martínez.
- Por la Municipalidad de Ensenada: Director de Promoción y Defensa del Medio Ambiente; Lic. Marcos Raúl Panettieri.
- Por la Municipalidad de La Plata: Lic. Amalia Eliggi y Lic. Paula Ramírez, de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico y Sergio Garretano, de la Dirección de Control Ambiental.
- - Por O.P.D.S.: Representantes Área RSU, Dr. Walter H. Vega, Ing. Marcelo Andrade y Dr. Fernando Thill.
- Por el CEAMSE: Representante Legal Dr. Abel Marino.
- Por la Dirección Provincial de Minería: Lic. Geol. Fernando Piantanida.
- Por el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública: Dr. Luis Giménez, Subsecretario de Asuntos Metropolitanos y Dra. Pilar Basílico, Directora Provincial de Políticas Públicas Metropolitanas.
- Por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Coordinador Área Medioambiente, Lic. Pantanetti Mariano.

Abierto el acto, y luego de un breve intercambio de información entre los presentes, el Dr. Luis Giménez, Subsecretario de Asuntos Metropolitanos del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, y ante las desprolijidades en el tratamiento del tema, solicitó unos 30 días para analizar las diversas propuestas técnicas, la que se realizarían junto a funcionarios del O.P.D.S. y la Dirección Provincial de Minería.

- Expediente N° 6623

Con fecha 08 de junio de 2016 se realizó una constatación, en el marco del Expte. N° 6623/2014, a los fines de evaluar el funcionamiento del sistema de desagües cloacales de la UP N° 9.

Participaron de la misma, el Director de Infraestructura del SPB, Marcelo Robles y el asesor Daniel Fischer y oficiales de la UP N° 9, por parte de ABSA Jorge Luis Poch; por parte de los vecinos el Sr. Jorge D'Angelo y en representación de la Defensoría del Pueblo de Provincia, Lic. Pantanetti Mariano.

Luego de observar algunas de las cámaras de inspección con rejillas interceptoras de sólidos pertenecientes a la UP N° 9 y bocas de registro de colectora pública pertenecientes a ABSA.

Personal del SPB se comprometió a rediseñar las rejillas instaladas en las cámaras de inspección a los fines de mejorar la eficacia en la retención de sólidos y por su parte ABSA se puso a disposición para realizar el mantenimiento y limpieza de la red pública.

- Expedientes N° 488/2010 y 5103/2013

En el marco de los Exptes. de referencia, con fecha 08 de junio de 2016, se realizó una nueva reunión de la mesa de trabajo que tiene por objeto abordar las diversas problemáticas que afectan al Parque Pereyra Iraola. La misma, se realizó en sede de la Fiscalía de Estado a cargo del

Fiscal de Estado, Dr. Hernán Gómez.

Del encuentro participaron el Ministro de Agroindustria, Leonardo Sarquis, el Jefe de Gabinete de Agroindustria, Jorge Srodek, el Director del Parque Pereyra Iraola, Gastón Oregioni; el Secretario de Derechos y Garantías de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires Dr. Gabriel Tubío y el Lic. Pantanetti Mariano; el asesor de gabinete del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) Néstor Gil Conners; el Intendente de Berazategui, Patricio Mussi y el Jefe de Gabinete Lic. Javier Hernán Amat y la Dra. Juliana González Varela, de Fiscalía de Estado.

En representación de las ONGs estuvieron presentes la Lic. Pérez Cattáneo Virginia, Presidente de la Asociación Vecinos en Defensa de Villa Elisa y Ana María Valeiro, por la Asociación Vecinos Parque Pereyra Iraola.

Entre los temas tratados, Fiscalía de Estado puso a consideración del resto de los integrantes de la mesa, un proyecto de ley elaborado a partir de diferentes iniciativas. El mismo, buscó incorporar en una sola ley, la diversa regulación que ordena el Parque Pereyra.

Los presentes se comprometieron a analizar dicho proyecto y realizar las observaciones al respecto.-

- Expediente N° 9297/2015.

En la sede de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 7 N° 840 de La Plata, a los 15 días del mes de junio de 2016, se llevó a cabo una reunión, en el marco de los expedientes N° 9297/15, 9410/15, 11152/16 y 11176/16 en trámite por ante esta Defensoría del Pueblo, estando presentes el Director de Asuntos Públicos; Reputación y Sostenibilidad Corporativas de Telefónica Santiago González y Diego M. Amerise, perteneciente a Gestiones Municipales, de la misma empresa.

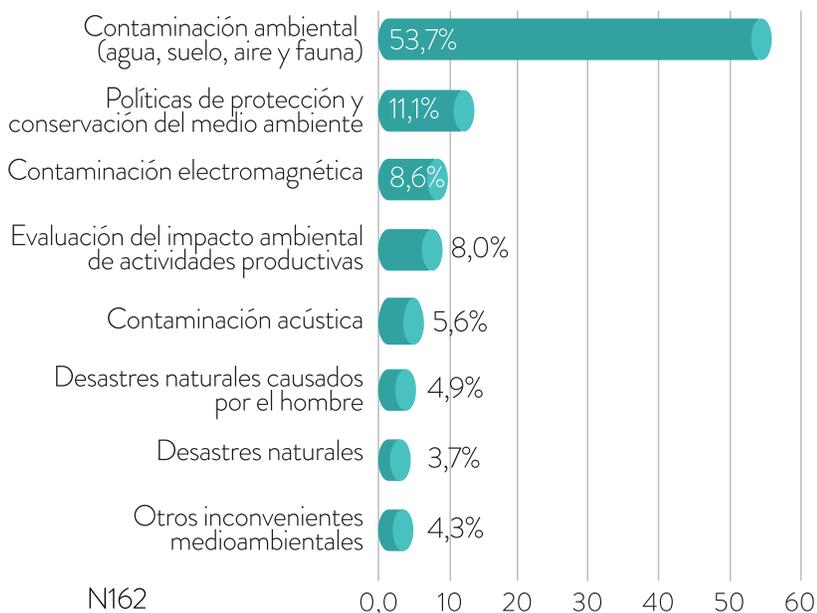
Por parte de la Defensoría del Pueblo, participaron Henry Stegmayer y Mariano Pantanetti.

Los representantes de la empresa mencionaron que la gestión municipal anterior firmó, en 2014, un convenio para la instalación de 40 estructuras en sitios que hoy se discuten, asimismo, mencionaron que en 2010, también se firmaron otros convenios, por lo que la ubicación estaría avalada por el Municipio.

Asimismo, se comprometieron a enviar documentación al respecto y quedan a disposición para discutir con las organizaciones sobre la normativa vigente.

e. Estadística

Actuaciones en materia de medio ambiente



A. 7. Actuaciones en materia de seguridad social

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial que instituye: “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública /.../ que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones” se considera que la seguridad social es la protección que el Estado proporciona a las y los habitantes mediante una serie de medidas tendientes a evitar privaciones económicas y sociales, siendo el objetivo del área hacer efectivos los derechos y garantías inherentes a la población vulnerada modificando las conductas que los afecten.

En este sentido, el área que aborda gestiones en materia de seguridad social tiene entre sus prioridades brindar información a aquellas personas que se encuentran con contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social. Como así también brindar un amplio asesoramiento a aquellas personas imposibilitadas de obtener un ingreso, ya sea temporal o permanente, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales. Es por ello que hacemos hincapié en las pensiones sociales tanto provinciales como nacionales, informando las ventajas y desventajas de cada una de ellas, con el objeto de que cada uno de los ciudadanos logre su derecho alimentario.

Desde esta área las gestiones realizadas se concentraron en jubilaciones en general, pensiones sociales, así como también certificados de servicios y subsidios por fallecimiento.

En relación al período podemos destacar la mayor cantidad de reclamos

presentados por acciones u omisiones del Instituto de Previsión Social (IPS) de la provincia de Buenos Aires; la Dirección General de Cultura y Educación; la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia; y las distintas Cajas de Previsión de los Colegios Previsionales.

En el caso particular del Instituto de Previsión Social (IPS) sobresalen dos grandes puntos que son importantes mencionar. Por un lado los reclamos que se inician en este organismo por demoras en el otorgamiento de jubilaciones, pensiones y reajustes y, por otro lado, la demora que presentan los expedientes que requieren información de otras entidades, al regresar al Instituto de Previsión Social.

Los organismos que presentan demoras más considerables en el traslado de expedientes del IPS son: la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud, los Municipios, y todas las Delegaciones de Atención Previsional pertenecientes a la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, debemos señalar que ingresaron nuevos reclamos con relación a la actuación de las Cajas Previsionales de los Colegios Profesionales.

Por último, se destacan los reclamos inherentes a aquellos descuentos en los haberes de beneficiarios activos, que a través de IPS o del Banco Provincia, realizan convenios con mutuales o cooperativas utilizando códigos de descuento.

b. Casos relevantes

- Expediente N° 12111:

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. L quien reclama un excesivo retraso en la tramitación de su trámite de Pensión no Contributiva solicitado ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El Defensor del Pueblo estableció RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. L que tramita bajo n° 041-27-18619300-055-1.

- Expediente N° 4887

Se inician las Actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. C, de la Localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, quien reclama que no fue aplicado en su haber jubilatorio, el cambio de categoría efectuado por la Municipalidad de Mar Chiquita, el cual constituye un incremento en dicho haber, en virtud del Decreto N° 442, conforme luce a fs. 16 y 30. El defensor del Pueblo indico RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), que proceda con la premura que el caso merece al pago de los haberes retroactivos al año 2013, a favor de la Sra. Campos, conforme lo establece el Decreto N° 442.

- Expediente N° 6774

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente M., quien reclama un excesivo retraso en la tramitación de su trámite por ruralidad solicitado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo indico RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. M., que tramita bajo n° 0221557-0092509/2008, y fuera derivado a la brevedad al Instituto de Previsión Social, como asimismo, ordeno RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que una vez ingresadas las Actuaciones administrativas de la Sra. M., tramite con carácter urgente la ruralidad solicitada en la misma.

- Expediente N° 8751

Se inician las Actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada

por la Sra. C., quien reclama una excesiva demora en la resolución de los distintos reclamos presentados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), los cuales se encuentran tramitando bajo el expediente N° 021557-092314-0-08-000. El Defensor del Pueblo indico, ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se sirva expedir con la premura que el caso requiere en relación a los reclamos presentados por la Sra. C., y consecuentemente se sirva remitir nuevamente el expediente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a fin de continuar con el trámite de Ley. ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), que una vez ingresado dicho expediente a vuestro Organismo, se sirva expedir sobre la resolución pertinente con la premura que el caso merece.

- Expediente N° 8935

Que se inician las Actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. T., quien reclama junto a un grupo de jubilados de Mar del Plata, manifestando una serie de irregularidades por parte del Instituto de Previsión Social y Obras Sanitarias de Mar del Plata (O.S.S.E), respecto a sus haberes jubilatorios. El Defensor del Pueblo indico ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), que articule las medidas que sean necesarias para aplicar el “subsidio o plus vacacional” a los jubilados de Obras Sanitarias de Mar del Plata (OSSE). ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a Obras Sanitarias de Mar del Plata (OSSE), que facilite toda la documentación que sea requerida por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para el pago del “subsidio o plus vacacional”. ARTÍCULO 3: RECOMENDAR a OSSE, que articule las medidas que sean necesarias para convertir en remunerativas las Bonificaciones no Remunerativas que presentan carácter de habitual y regular, que otorga actualmente a su personal, declarando de legítimo abono el pago de las referidas bonificaciones con efecto retroactivo al momento que las mismas fueran establecidas.

- Expediente N° 10879

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. L., quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite de Pensión, por parte del Instituto de Previsión Social y la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo indico ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, trámite con carácter urgente el Expediente Administrativo del Sr. L., y lo remite nuevamente al Instituto de Previsión Social para la continuación de su trámite de Pensión. ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que devuelva las Actuaciones administrativas por la dirección General de Cultura y Educación, tramite con carácter urgente la Pension del Sr. L.

- Expediente N° 11185

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente C., quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo estableció, RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo n° 05826-02928755-13, correspondiente a la Sra. C., que se encuentra demorado en el Departamento de resoluciones de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones.

- Expediente N° 11379

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente Gabarain, Patricia Haydee, DNI 16344356,

quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo indico : RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo n° 05826-02928755/2013, correspondiente a la Sra. Gabarain, Patricia Haydee, DNI 16344364, que se encuentra demorado en Coordinación Administrativa (Firma).

- Expediente N° 11379

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente S., quien reclama un excesivo retraso en la tramitación de su trámite por ruralidad solicitado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. El Defensor del Pueblo estableció : ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. S., que tramita bajo n°002918-062266-0-95-000, y fuera derivado a la brevedad al Instituto de Previsión Social. ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que una vez ingresadas las Actuaciones administrativas de la Sra. S., tramite con carácter urgente la ruralidad solicitada en la misma.

- Expediente N° 9655

Se inician las Actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. W., de la Ciudad de la Plata, quien formula queja solicitando la intervención de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, debido a que La Ley 10.579 -Estatuto Docente-, solo contempla la retribución especial (“premio jubilatorio”) para el personal con carácter de titular, no incluyendo así al personal que se encuentra

bajos los regímenes suplente y provisional. El Defensor del Pueblo estableció : RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Jubilaciones y Certificaciones), que proceda al pago de la retribución especial a favor del Sr. W., conforme lo establece el art. 39 de la Ley 10.579.

- Expediente N° 1858

Se inician las Actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. M., quien reclama la excesiva demora que presenta el pago de la bonificación por RURALIDAD con una desfavorabilidad del 60%, solicitada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), bajo el expediente N° 002918-059611-0-95-000. El Defensor del Pueblo ordeno : RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), que no habiendo documentación fehaciente que pueda revertir la documentación brindada por la Sra. M., se proceda lo antes posible al otorgamiento de la bonificación por RURALIDAD con desfavorabilidad del 60%.

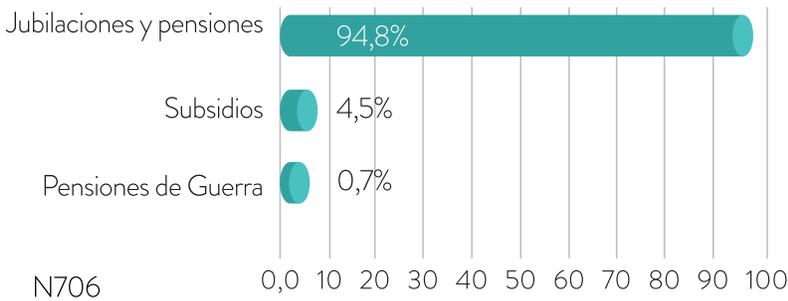
- Expediente N° 12440

Se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. A., quien reclama un excesivo retraso en el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su hijo, solicitado ante la Dirección de Liquidación de Haberes y Retribuciones. Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Departamento de Subsidios de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, bajo expediente n° 5825-0488909/2015. El Defensor del Pueblo indicó: ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el cese laboral por fallecimiento del causante. ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Dirección de Liquidación de Haberes y Retribuciones. Subdirección de

Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Departamento de Subsidios de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, una vez otorgado el cese laboral del causante, tramite con carácter urgente el expediente Administrativo de subsidio, solicitado por la Sra. A., que tramita bajo n° 5825-0488909/2015.

c. Estadísticas

Actuaciones en materia de seguridad social



A.8. Actuaciones en materia de Vivienda y Urbanismo

a. Objetivos y trabajos desarrollados por el área

El acceso a la vivienda es considerado un Derecho Humano fundamental dado que constituye el pilar sobre el cual se erigen otros Derechos Humanos tales como trabajo, salud, educación, entre otros, que permiten el desarrollo de una ciudadanía plena. En este sentido, la problemática del acceso a la vivienda digna resulta de vital interés para esta Defensoría, especialmente para el área abocada a gestionar y resolver las quejas vinculadas al déficit habitacional, las ocupaciones de tierras y los procesos judiciales de desalojos y usurpaciones

Desalojos

La Defensoría ha realizado diferentes Actuaciones en relación a aquellas causas judiciales en las cuales el proceso avanzó hasta la ejecución de la medida. Tales situaciones determinaron la necesidad de una participación activa ante la inacción de organismos que debieron asistir a las personas que quedan afectadas por el desalojo. Los desalojos suceden abruptamente. El reclamante se acerca a la Defensoría cuando el mismo es inminente, es decir que tienen a las fuerzas policiales en sus “domicilios”. Frente a esta situación la Defensoría propone diferentes alternativas, a las distintas arterias del Estado, para que se suspenda la medida hasta tanto se pueda revertir la situación, o bien se pueda proceder a reubicar a las familias afectadas. Es aquí donde las competencias del Defensor son puestas en alerta, ya que se vislumbra en los desalojos la situación real de familias que encuentran vulnerados sus derechos.

Acceso a la vivienda

Se observa, desde la creación de la Institución a la fecha, un incremento de las quejas donde los ciudadanos encuentran en la Defensoría un espacio de consulta que les permite reclamar, obteniendo una respuesta sobre la situación particular. Las mismas representan problemáticas vinculadas a planes de viviendas o a la necesidad de solicitud de materiales para la mejora de las que tienen. La vinculación entre los desalojos y el acceso a la vivienda deja en claro que las usurpaciones de los terrenos, la falta de viviendas y la falta de respuesta por parte de los organismos competentes a estas problemáticas carecen de políticas públicas firmes que reviertan estas situaciones; realizando solo medidas paulatinas que dilatan el problema.

Regularización y consolidación dominial

Desde la Defensoría se han intervenido en casos en los que, por las gestiones que se han realizado, se ha logrado referenciar a la Defensoría como un organismo que resuelve cuestiones vinculadas a la situación habitacional del reclamante, a partir de la solicitud de su situación

particular. Estas problemáticas se trabajan paralelamente con el Instituto de la Vivienda y con Escribanía General de Gobierno, a fin de lograr la obtención de la escritura pública del inmueble.

b. Casos relevantes

- Casos 8676 y 10170

Los presentes reclamos corresponden a una emergencia habitacional de ciudadanas residentes en la localidad de La Plata. A raíz de las gestiones de este organismo se logró la provisión de mobiliario, artículos de primera necesidad y materiales de construcción en beneficio de las interesadas, a través de la intervención del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la cartera social nacional.

- Casos 10534 y 10706

Los expedientes referidos a familias migrantes en situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social. Producto de la intervención de la Defensoría se facilitó el otorgamiento de subsidios, materiales de construcción y artículos de primera necesidad en favor de las presentantes. Para el abordaje del caso, además de la intervención de las áreas sociales de los tres niveles de gobierno, se solicitó la colaboración del Consulado Paraguayo en La Plata, institución que tramitó sendas ayudas económicas en beneficio de las interesadas.

- Caso 9314

Las Actuaciones se iniciaron en virtud de la problemática de un ciudadano de la localidad de Miramar que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria.

El ciudadano, que es una persona de la tercera edad, se encontraba

residiendo en el Hospital de Miramar en virtud de hallarse en estado de abandono y emergencia habitacional, sin ningún criterio médico que justificara su internación, expuesto a contraer enfermedades y en un ámbito no adecuado para una buena calidad de vida.

Como resultado de la intervención de la Defensoría se logró la cobertura de un hogar geriátrico a través del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

- Caso 8440

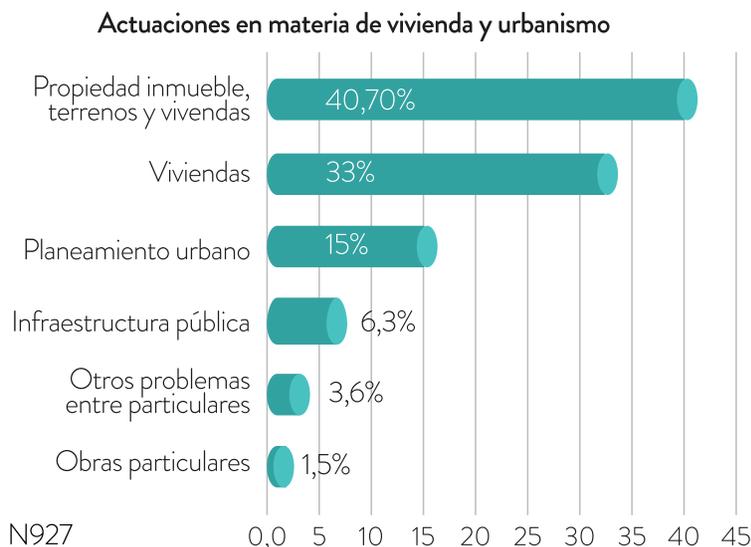
Por los problemas burocráticos para acceder al Plan PRO. CRE.AR, se acerca una vecina reclamando por la demora en la resolución del trámite que inició ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Desde la Defensoría se iniciaron las gestiones por ante el órgano requerido con el correspondiente pedido de informes a la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia. La respuesta del organismo fue que ya se encontraba aprobada con fecha 26 de junio de 2015 y con ello toda la documentación necesaria para ser presentada en el marco del Plan PRO.CRE.AR. La información se comunicó a la reclamante para que continúe con los trámites necesarios para adquirir el beneficio.

- Caso 8664

Frente al reclamo por irregularidades en el cobro de haberes por las labores desarrolladas en el centro de Salud funciona dentro del Hospital Sub-zonal de San Pedro. Habiéndose dado intervención a la Municipalidad de San Pedro (Dirección de Asesoría Letrada), desde el mencionado organismo informan que se ha brindado respuesta a la reclamante de acuerdo al reclamo impetrado, mediante el envío de carta documento, la cual fue enviada y comunicada a la reclamante para que continúe con las gestiones necesarias.

c. Estadística



A.9. Actuaciones en materia de Asuntos Municipales

Los casos recepcionados en esta Defensoría en relación a las Actuaciones en materia de municipios u organismos del estado se refieren a quejas que realizan los y las habitantes por los servicios que se deben prestar y no son respetados. En este sentido se pueden mencionar casos como seguridad, obras públicas, vía pública, poda de árboles, etc. Las problemáticas vinculadas a los municipios u organismos del Estado en la mayoría de las oportunidades logran una respuesta inmediata y eficaz, contrarrestada con aquellos donde se refleja un vacío en cuanto a las respuestas necesarias para la resolución de un conflicto.

El Área de asuntos municipales trabaja bajo la impronta de dos objetivos principales:

Por un lado, tiene como misión impulsar y transmitir a las autoridades municipales la magnitud de la importancia que los asuntos requieren para la vida cotidiana de los vecinos. En la mayoría de los reclamos recibidos en la Defensoría del Pueblo se percibe una minimización de las problemáticas por parte de quienes tienen el poder de resolverlas, cuando en realidad, son cuestiones que pueden afectar seriamente el bienestar de las personas, al punto de producir daños a la salud, pérdidas económicas considerables, malos tratos entre vecinos, etc.

a. Objetivos y trabajos desarrollados por el área

El Área funciona con la premisa de ser un articulador y nexo entre los reclamantes, los organismos y autoridades correspondientes y la normativa municipal o constitucional pertinente a cada caso. En este sentido, se mantiene un contacto fluido con los organismos municipales y se trabaja en forma conjunta y coordinada en la distribución de competencias y responsabilidades que den solución a los problemas de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, en cada uno de los municipios.

b. Casos relevantes

- Caso 8018

Se presenta una vecina de la ciudad de La Plata, quien manifiesta que pegado a su domicilio funciona un gimnasio desde la mañana temprano hasta altas horas de la noche. En su relato destaca que ha realizado denuncias municipales y ha decidido concurrir al gimnasio para suplicarle el cese de los ruidos. También, que se han realizado clausuras luego desobedecidas por el infractor. Luego de enviar los informes pertinentes, la Municipalidad informó que se realizaron varias inspecciones. Que el gimnasio cuenta con habilitación municipal. Que se desprende de un informe realizado, que no se detectaron ruidos molestos, y se informa sobre la existencia de medidas de seguridad. Esta

información fue notificada a la reclamante.

- Caso 6755

Se acerca una vecina de La Plata para solicitar que la Defensoría ACTUE por los ruidos molestos que sufre por el centro cultural que funciona lindero a su domicilio. En el relato menciona el elevado volumen de la música, los conflictos en la puerta del inmueble y las molestias a los diferentes vecinos. Frente a esto, se realizó un pedido de informe al Municipio de La Plata, quienes respondieron que se había contactado al responsable del Centro Cultural comprometiéndose a ordenar, y evitar las molestias manifestadas por los vecinos.

- Caso 5706

Frente a presuntas irregularidades en una obra de construcción privada lindera a una vivienda de José C. Paz un reclamante se acerca al organismo, a fin de encontrar respuesta por las irregularidades que presenta. Se realizaron diferentes solicitudes al municipio, a fin de solicitarle dispongan de un número de atención de denuncias de obras en construcción que carece de control municipal

- Caso 8961

Se acerca un vecino de la localidad de san Andrés de Giles para reclamar en nombre de sus vecinos también la antena instalada en el barrio donde él vive.

Se realizaron las Actuaciones necesarias a fin de conocer las disposiciones y reglamentaciones sobre la instalación de antenas.

En virtud de ello, el Ejecutivo envió carta documento a la empresa, intimando la adecuación a la normativa vigente y en el Juzgado Municipal

de Faltas tramita un expediente que lleva el N° 910/15 caratulado “Telefónica S.A. s/ Infracción a la colocación y mantenimiento de antenas”.

Habiéndonos comunicado telefónicamente con el reclamante, el mismo informó que se habían reunido con las autoridades municipales y de Telefónica de Argentina, manifestando la empresa de telefonía móvil que había presentado un plan de readecuación de las estructuras.

- Caso 9988

Visto la queja presentada, por un vecino de Miramar, quien solicita la intervención del Defensor como consecuencia de presuntos perjuicios sufridos por ruidos que le ocasionan molestias.

El reclamante se encuentra de vacaciones en la localidad balnearia presento un reclamo por el funcionamiento del shopping PIAZZA SAN MARCO, por los ruidos ocasionados durante la noche.

El consorcio del edificio donde se encuentra ya realizo el reclamo y se pone en conocimiento a la Municipalidad de Gral. Alvarado a los efectos de su intervención.

Se envió oficio a la Municipalidad, logrando que el departamento de inspectores tome intervención en el asunto, enviando copias de las inspecciones y/o sanciones labradas.

- Caso 9514

A raíz de la queja realizada por una vecina del municipio de San Martín, quien solicita la intervención con motivo de un inconveniente referido a una presunta construcción indebida sobre su vivienda.

Que según los dichos de la reclamante los inspectores municipales se niegan ingresar a su vivienda para verificar la situación. Por este motivo,

la Defensoría realiza las notificaciones necesarias logrando que el Municipio realice las inspecciones necesarias y corrobore la situación planteada por la reclamante.

- Caso 8842

Visto la queja presentada por una vecina quien solicita la intervención del Defensor del Pueblo con el fin de intervenir los inconvenientes referidos a molestias y ruidos provocados presuntamente por sus vecinos linderos a su propiedad en la localidad de Almirante Brown.

Que en repetidas ocasiones ha intentado dialogar con los vecinos sin obtener respuestas favorables.

Se ha manifestado a la reclamante que los mecanismos de mediación son indispensables a los efectos de lograr resultados esperados en la mejora de la relación vecinal, y que resulta indispensable promover buenas relaciones de vecindad. Por lo cual se informa al Área de Gestión de Conflictos para evaluar las presentes Actuaciones.

Por tal motivo el Área de Gestión y Manejo de Conflictos se comunica con la denunciante y manifiesta que el problema continúa.

La vecina, una vez enterada de la propuesta de la Defensoría, agradece las gestiones realizadas por el organismo pero no acepta la mediación propuesta,

- Caso 6384

Visto la queja presentada por un vecino que solicita la intervención del Defensor por los reiterados problemas de seguridad en Chivilcoy.

Que han solicitado reiteradamente ante las autoridades municipales tomen medidas de carácter preventivo para evitar se sigan sucediendo hechos delictivos en la zona donde residen. En particular peticionan la instalación de video cámaras para sentirse más seguros.

Los vecinos manifiestan que para establecer una vigilancia permanente y preventiva. La intersección señalada es un lugar neurálgico según el reclamante ya que en dicha intersección se han producido distinto tipo de delito.

Teniendo en cuenta que, el reclamante entendió que el municipio está informado y que analizará la situación, se informa al reclamante quien entiende la respuesta.

- Caso 2130

Visto la queja presentada, por un vecino de Almirante Brown (Longchamps) por la rotura de una calle que nunca fue subsanada.

El reclamante manifiesta que se asfalto la calle aunque con el tiempo se produjo una rotura, esa rotura es un bache de gran dimensión que impide transitar con normalidad.

Que luego se depositaron escombros en el bache para mitigar la imposibilidad de circular.

Se le informa al reclamante que el municipio conoce la situación, y que en el plan de obras que se realicen en el municipio se tendrá en cuenta el reclamo del vecino.

- Caso 11526

Se hace presente un ciudadano quien en nombre de un grupo de vecinos auto convocados de la localidad de Guernica, manifestando un inconveniente con la construcción de la Autopista Presidente Perón – Guernica, ya que se están apropiando de la zona sin informar a las 300 familias que viven allí de que va a pasar con ellos. Se realiza un asesoramiento a los vecinos, informándoles que se pedirán los informes correspondientes a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

- Caso 7573

Un vecino se acerca a la Defensoría en representación de los vecinos de Tolosa, quienes reclaman, por un predio que se cedió a ADIP (Asociación Deportiva Infantil Platense) ubicado en Antártida Argentina entre 8 y 526, allí se construyó una cancha de fútbol para que los niños practiquen este deporte, pero luego fue utilizado para construir una arteria vial, por lo que sólo quedó un espacio, reubicando a ADIP en otro lugar. Pese a esto, la asociación sigue haciendo usufructo oneroso del predio, ya que lo alquila a distintas personas, entre las cuales se encuentran un boliche que realiza espectáculos nocturnos. Los vecinos desean saber si esto es legal, ya que el predio es público y no podría ser utilizado con tales fines lucrativos. Es por ello que se realizó una recomendación ya que el inmueble expropiado por la Pcia. de Buenos Aires se utiliza a fines distintos del mismo.

- Caso 8880

A raíz de la presentación solicitando la intervención de esta Defensoría por la presunta construcción irregular de un edificio sito en la calle 29 entre 32 y Boulevard 82 de La Plata.

Habiéndose remitido pedido de informes a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad de La Plata, desde el mencionado organismo informan que por permiso provisorio especial se encuentra autorizada la ejecución de trabajos constructivos de un proyecto “a demoler y construir” una vivienda multifamiliar y local comercial en la parcela sita en calle 29 entre 32 y 33. Paralelamente se tramita por ante dicha repartición municipal, la aprobación definitiva de la obra por expediente encontrándose en proceso de análisis y revisión de la documentación presentada por el interesado, se informa la situación descripta.

- Caso 8986

A raíz de la presentación de una vecina, quien denuncia la eventual quita del cargo donde desempeñara sus labores.

Habiéndose remitido pedido de informes al Sr. Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, desde el mencionado organismo informan que el expediente tramitaba por ante dicha repartición, acompañándose copia de las mismas.

Informan que el cargo de Departamento Conservación se encontraba vacante y sin posibilidad de cubrirse por los carriles ordinarios atentos el congelamiento de vacantes existente por lo cual y de forma extraordinaria se le encomendaron las funciones a la persona mencionada. Así las cosas y atendiendo las medidas conducentes a la optimización del funcionamiento de la Dirección (según solicitud de la Gerencia Ejecutiva) se procedió a limitar las funciones de la agente supra mencionada.

- Caso 8752

Visto la queja presentada por una vecina de La Plata quien solicita la intervención del Defensor con el fin de solucionar inconvenientes referidos a la re categorización laboral y aspectos vinculados a la labor que presta como empleada en Hipódromo de La Plata.

Que anteriormente la reclamante efectuó un reclamo referente a su trabajo, manifestando que temía por su continuidad laboral.

Frente a esto manifestó que revestía carácter permanente por Ley especial y se realizaron gestiones ante las autoridades del Hipódromo de La Plata en relación a su situación, a fin que se presente caso la reclamante requiere la creación de su cargo o su re categorización acorde a la tarea que realiza.

La reclamante fue recibida por el Defensor del Pueblo, sosteniendo que

continúa con su reclamo. Por ello, se invita a mesa de dialogo, como así también se envían distintos oficios a las autoridades del Hipódromo de la Provincia de Buenos Aires. Logrando que se realicen las mesas de diálogo y concretándose el primer encuentro, y el entendimiento de las partes la situación, se espera la resolución del caso.

- Caso 6707

Visto la queja presentada, por la Sra. Ruth Cano Navarro en la que solicita la intervención del Defensor del Pueblo con el fin de proteger y garantizar su derecho al trabajo.

Que la reclamante dice ser la enfermera universitaria y cumple tareas en el Hospital San Juan de Dios de La Plata.

Que hace unos ocho (8) que cumple las tareas que denuncia.

Que tiene la promesa de sus superiores de obtener la Planta Permanente.

Que al momento reviste la calidad de becada.

Que obtener el beneficio de la beca y no formar parte ni siquiera se la planta temporaria le impide el cobro de beneficios y del SAC.

Que agrega tener compañeros de trabajo con menos antigüedad y ya han sido incorporados a la planta encontrándose en una situación de desigualdad. Se solicita saber sobre el estado de la designación a la planta permanente.

Obteniendo la respuesta por parte del organismo, se informa que la reclamante fue designada.

- Caso 6469

Visto la queja presentada, donde se solicita la intervención del Defensor

con motivo de una presunta deuda impositiva con ARBA de la Provincia de Buenos Aires.

El Defensor del Pueblo de la Provincia de Neuquén envía nota a fin de poner en conocimiento la actuación iniciada por el reclamante solicitando la intervención ya que fue notificado por ARBA de una presunta deuda impositiva. Luego de la intervención del Defensor provincial, se dan por concluidas las gestiones teniendo en cuenta que el reclamante no tenía deuda alguna.

- Caso 10294

Se acerca a la Defensoría un grupo de abogados, ya jubilados, que demandaron a la caja de abogados, para que se les permita votar a las autoridades de dicha Caja. La demanda, actualmente se encuentra en la Corte Provincial. La Defensoría realizó una presentación como Amigos del Tribunal apoyando la pretensión de los jubilados.

- Caso 7079

En este caso una reclamante se acerca a la Defensoría porque por años no pudo conseguir los anteojos recetados, y que frente a la imposibilidad de conseguirlos, y por la particularidad del caso, la Defensoría presenta un amparo a Incluir salud, para que le otorgue los anteojos recetados y especiales para la señora. Lográndose la entrega satisfactoria de los anteojos.

- Caso 1569

Se acerca a la Defensoría la mamá y el papá de una menor, a quien desde el nacimiento quieren llamar “lågada”, y el Registro de las Personas rechaza anotar.

Es así que la señora emprende una batalla judicial de 19 años para lograr la inscripción, donde transitan diversos organismos públicos como también abogados particulares pero no logran solucionar el problema.

La Defensoría del Pueblo, interviene en este caso, presentándose como patrocinante y logra la inscripción de nacimiento fuera de término, de quien actualmente tiene 19 años de edad y es llamada “IAGADA” (con i).

- Caso 11.485

Un empleado del municipio de la costa se acerca al organismo ya que fue suspendido. Ya que le notificaban siempre la suspensión pero nunca el acto administrativo pertinente, requiere de la intervención a fin de gestionar su estado. Desde el Organismo se consigue una copia pertinente decreto. De esa forma se logró que el administrativo ejerza su derecho de defensa.

- Caso 8746

Un vecino de Malvinas Argentinas solicita asesoramiento de la Defensoría a raíz de la problemática que se suscitara en el Centro de Prevención de las Adicciones (C.P.A) de la localidad mencionada.

Habiéndose remitido pedido de informes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, desde la Subsecretaria de Salud Mental informan que se encuentra garantizada la atención a pacientes y familiares que concurren al Centro Provincial de Atención de la localidad de Malvinas Argentinas.

Agregan que cada uno de los pacientes que estaba en tratamiento en el C.P.A de Malvinas Argentinas, de manera momentánea, está siendo atendido en el C.P.A de José C. Paz, garantizando la continuidad en el tratamiento, destacando que los profesionales continúan atendiendo a sus pacientes manteniendo el vínculo generado y respetando la particularidad del tratamiento de cada uno.

Refieren que dicha medida fue adoptada como un modo de garantizar el derecho a la atención y a la salud por parte de las personas que concurren a dicho servicio, originando como consecuencia, la captación -por parte del municipio- del espacio físico que venía trabajando desde hace casi 20 años.

A su vez, se informa que desde la S.A.D.A. se continúa con las acciones tendientes a gestionar la recuperación del espacio. Frente a esta situación, se informa al reclamante y se da curso para que el caso esté acompañado por esta información.

- Caso 8880

A raíz de la presentación solicitando la intervención de esta Defensoría por la presunta construcción irregular de un edificio sito en la calle 29 entre 32 y Boulevard 82 de La Plata.

Habiéndose remitido pedido de informes a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad de La Plata, desde el mencionado organismo informan que por permiso provisorio especial se encuentra autorizada la ejecución de trabajos constructivos de un proyecto “a demoler y construir” una vivienda multifamiliar y local comercial en la parcela sita en calle 29 entre 32 y 33. Paralelamente se tramita por ante dicha repartición municipal, la aprobación definitiva de la obra por expediente encontrándose en proceso de análisis y revisión de la documentación presentada por el interesado, se informa la situación descripta.

- Caso 8987

Por la presentación de una vecina que denuncia la eventual quita del cargo donde desempeñara sus labores, es que se acerca a este organismo.

Habiéndose remitido pedido de informes al Sr. Administrador General

de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, desde el mencionado organismo informan que el expediente tramitaba por ante dicha repartición, acompañándose copia de las mismas.

Se agrega que, en el ámbito de la administración pública provincial y según lo dispuesto por el art. 35 del Anexo I de la Ley 10.328, existe la posibilidad de consignarse en funciones diferentes a las del cargo de revista a los agentes cuando se tenga que cubrir un cargo y que por congelamiento de vacantes no se pueda cumplimentar el trámite de ley.

Informan que el cargo de Departamento Conservación se encontraba vacante y sin posibilidad de cubrirse por los carriles ordinarios atentos el congelamiento de vacantes existente por lo cual y de forma extraordinaria se le encomendaron las funciones a la agente reclamante.

Así las cosas y atendiendo las medidas conducentes a la optimización del funcionamiento de la Dirección (según solicitud de la Gerencia Ejecutiva) se procedió a limitar las funciones de la agente mencionada.

- Caso 9008

Se presenta una reclamante quien solicita la intervención de esta Defensoría en virtud de la demora en la Resolución de un expediente iniciado por el fallecimiento de su esposo.

Habiéndose remitido pedido de informes a la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, se logró que el mencionado organismo resolviera confirmada telefónicamente por la reclamante, quien informó que había prestado conformidad para la cobranza de la deuda que la provincia mantenía con ella y que en los próximos días viajaría a esta ciudad a cobrar el cheque pertinente.

A.10. Actuaciones en materia de Niñez y Adolescencia

a. Objetivos y trabajos desarrollados por el área

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), reconoce jurídicamente los primeros dieciocho años de vida de las personas como una etapa diferenciada con características, necesidades y demandas específicas pero, también con derechos específicos. La sanción de la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 (2005), y la ley Provincial 13.298, abren un proceso de transformación profunda respecto de las concepciones jurídico-sociales de la niñez y la adolescencia que moldearon las intervenciones estatales con los niños, niñas y adolescentes.

La ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, fue así presentada como una conquista. Esta nueva norma (Ley 26.061) reemplazó la cuestionada ley de Patronato de Menores (1919), y postuló la creación de un Sistema Integral de Protección de Derechos que debe estar compuesto por todos los organismos y agentes que diseñen, ejecuten e implementen políticas públicas para la niñez y la adolescencia.

Lejos de concebir a los niños como objetos pasivos de una socialización orientada por las instituciones y los adultos, se reconoce la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para crear y modificar una cultura, así como también de reproducir y transformar valores de la sociedad adulta.

De la misma forma, son titulares de un derecho fundamental, como lo es el de poder manifestar lo que les sucede, y ser escuchados por quienes tomarán las decisiones que se proyectarán en sus vidas.

Desde esta perspectiva, entendiendo que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en tanto organismo constitucional y autárquico que ha definido su misión basada en promover la justa

aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos, se constituye en materia de niñez y adolescencia en un organismo de promoción y protección de los derechos individuales y colectivos, a través de la defensa, implementación, seguimiento y fortalecimiento de las Políticas Públicas y del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente, instaurado por la ley Provincial N°13.298 con sustento en lo normado a nivel nacional y según Convenciones Internacionales.

De esta manera, las intervenciones desde el Área de Niñez y Adolescencia son pensadas como procesos activos, que aspiran a la máxima participación de los actores, y al efectivo ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en tanto Derechos Humanos inalienables.

Sobre estas bases, el Área se rige con los siguientes objetivos:

- Asesorar, acompañar e informar ante una posible vulneración de derechos, con actitud de predisposición a la escucha y socialización de la información.
- Favorecer en cada gestión la participación activa y el nivel de involucramiento de grupos, colectivos e instituciones corresponsables en materia de Niñez y Adolescencia.
- Promocionar y apoyar la construcción y el fortalecimiento de redes en términos de metodología de trabajo que favorezca el abordaje integral, generando consensos en las intervenciones y optimizando los recursos.
- Promover la autonomía y la autogestión de grupos, organizaciones y ciudadanos.
- Privilegiar espacios de gestión territorial.
- Monitorear el funcionamiento de los actores corresponsables, y su adecuación a los marcos normativos de protección y promoción de derechos.

- Propiciar las Actuaciones e investigaciones de oficio.
- Participar y generar espacios de estudio e investigación en la materia,
- Promover la gestión, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos vinculados a la materia.

En términos de sus Actuaciones, el Equipo Técnico se desempeña fundamentalmente en tres niveles de intervención articulados:

- **Atención Directa:** El Área especializado interviene a través del acompañamiento, escucha y asesoramiento en toda situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, articulando sus Actuaciones con todos los actores responsables en materia de niñez. De esta forma se constituye el Defensor del Pueblo en un actor más responsable de la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- **Gestión de casos:** En un segundo nivel de atención, determinado por la complejidad del caso, el área elabora un diagnóstico situacional evaluando la vulneración de derechos y confeccionando en consecuencia posibles planes de actuación que incluyen solicitudes de informe y de intervención, vista de expedientes judiciales, mesas de trabajo con actores intervinientes, presentación de informes técnicos acompañados de sugerencias y aportes en función de los derechos de los niños, niña y adolescentes.
- **Investigación y aportes:** Estudia la complejidad en materia de la niñez y elabora en consecuencia producciones de conocimiento, presentación de trabajos técnicos en jornadas y congresos, y recomendaciones del Defensor del Pueblo. Ello a los efectos de aportar propuestas y conceptos que se unan al trabajo diario de todos los actores comprometidos con la niñez y la Adolescencia.

Estos objetivos y funciones son integralmente abordados por el equipo de trabajo del Área de Niñez y Adolescencia. Sin embargo, y con el objetivo de optimizar las respuestas, se propuso y se intentó generar una unificación de criterios y una coordinación de acciones en mayor medida con otras áreas de esta Defensoría. Entre ellas se destacan:

- Secretaría de Atención y Orientación al ciudadano: Objetivo: Brindar orientación y atención primaria en relación a las llamadas recibidas mediante la línea gratuita y la consulta presencial en materia de Niñez y Adolescencia. En base a este objetivo, se han generado desde el Área una serie de documentos técnicos de trabajo que permiten la eficacia de la atención y las respuestas.
- Casas de Derechos: el área realiza, a requerimiento y/o por derivación, el asesoramiento técnico respectivo a las quejas que se tramitan en territorio, fomentando el armado de redes de trabajo coordinado en materia de niñez.
- Observatorio de Violencia de Genero: siendo dos equipos técnicos de trabajo en temáticas sensibles, complejas y altamente vinculantes, se realizan apoyos técnicos e intervenciones conjuntas de quejas.
- Órgano de Revisión Local de Salud Mental: con la intención de promover un enfoque comunitario se llevan a cabo espacios de trabajo frente a problemáticas complejas de salud mental.
- Área de gestión e Inclusión social: en contextos complejos de vulnerabilidad social se coordinan estrategias y Actuaciones a fin de abarcar la problemática desde diferentes perspectivas

b. Investigaciones y proyectos

Programa de Acompañamiento Terapéutico.

En función de la experiencia de trabajo y vivencias registradas en los procesos de intervención, el Equipo del Área de Niñez y Adolescencia intenta aproximarse a un diagnóstico situacional del cual, entre otras variables a analizar, surge la dificultad de materializar estrategias de seguimiento y acompañamiento que perduren en el tiempo identificando inclusive las referencias y transferencias que se construyen en los mismos procesos. A partir de la demanda recurrente

de acompañamientos, continuidad y sostenimiento de intervención se plantea la elaboración de un programa que brinde respuesta a las mencionadas demandas. En este sentido toma forma el Programa de Acompañamiento Terapéutico, sumándose al Área la figura del Acompañante Terapéutico, instrumentándose de forma mancomunada con el equipo interdisciplinario, coordinando y unificando estrategias con una perspectiva integral de derechos.

La importancia del Acompañamiento Terapéutico, es relevante a partir del objetivo primordial que involucra las variables de empoderamiento y movilización que habilita el despertar de las capacidades y las motivaciones del Niño, Niña y/o Adolescente y su grupo familiar, en el marco de una estrategia terapéutica que promueva el bienestar integral de los mismos, que favorezca los vínculos familiares, comunitarios e institucionales, promoviendo hábitos saludables que acompañen los proyectos de una vida sostenible.

En tal sentido el equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia, en conjunto con la Acompañante Terapéutica, consideran fundamental la continuidad y el sostenimiento del Programa de Acompañamiento Terapéutico, transitando en consecuencia nuevas experiencias de acompañamientos con otros casos en trámite ante el Área.

Investigación de Relevamiento de localidades de la Provincia de Buenos Aires

El objetivo de dicha investigación es tomar conocimiento de los motivos por los cuales no se han recepcionado solicitudes de intervención respecto a situaciones de vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, como asimismo del funcionamiento de los organismos competentes en materia de niñez. Metodología de trabajo: Relevamiento de datos estadísticos.

Proyecto Inter-área de intervención en situaciones de conflicto en el ámbito escolar.

En atención a las facultades establecidas al Defensor del Pueblo por Ley 13.834, el Equipo Inter-Área (conformado por la Secretaria General, Relaciones con ONG, Área de Gestión e Inclusión Social y el Área de Niñez y Adolescencia) pretende analizar las situaciones de conflicto y expresiones de violencia que se presentan en el ámbito escolar.

En los espacios que habitan los niños y niñas dentro del ámbito escolar, sabido es que se generan conflictos en la convivencia diaria, sin embargo las situaciones conflictivas que derivan en expresiones de violencia se presenta en reiteradas ocasiones cuando estos problemas son mal resueltos, no son advertidos ni trabajados, naturalizando en muchos casos los malos tratos.

En este punto es que consideramos fundamental, realizar un trabajo de desnaturalización de las situaciones de violencia en el ámbito escolar, posicionados desde una perspectiva preventiva, en función de poder abordar las situaciones de conflicto previo al desencadenamiento de expresiones de violencia que pongan en riesgo el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, el conflicto debe poder ser trabajado por el grupo de compañeros, por los docentes responsables, las familias y la comunidad en general, atendiendo a las formas de vinculación de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el diálogo, promoviendo valores de respeto por el otro semejante y apostando a la posibilidad de construir una cultura de paz, una sociedad tolerante, inclusiva y con respeto por la diversidad.

Es importante reflexionar acerca de que las situaciones de conflicto pueden convertirse en una oportunidad para el diálogo, para trabajar con otros acerca de las diferencias. Una intervención temprana puede permitir el fortalecimiento de los vínculos generando soluciones pacíficas y evitando la aparición de expresiones de violencia. Sobre este marco de referencia, el Equipo Técnico del Área participa activamente del proyecto Inter-Área que pretende analizar, estudiar y abordar desde

una perspectiva de promoción y protección de derechos las complejas situaciones de conflicto en el ámbito escolar.

En este marco, y en términos de Actuaciones, se realizan sistemáticamente actividades de intercambio, promoción y problematización con los Equipo de Orientación Escolar, Directivos y docentes de los Establecimientos Educativos, como así también con el resto de los actores corresponsables (familia y comunidad).

Como parte de la planificación de actividades se desarrollan en las instalaciones escolares espacios de taller con niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de promoción de sus derechos; y desde el Área de Niñez y Adolescencia fundamentalmente se interviene en casos particulares.

Como material de trabajo se cuenta con Power Point, folletería, Corto Audio Visual, fundamentación técnica, Protocolo de actuación, encuesta en tanto herramienta de recolección de datos. Todos ellos se encuentran socializados en el micrositio de la página web del Defensor del Pueblo en tanto herramientas de intervención y referencia.

Paralelamente se plantea la elaboración de nuevos dispositivos de promoción y problematización destinados a docentes, auxiliares y familias.

Del mismo modo el Equipo Inter-área se encuentra proyectando recomendaciones tendientes a la incorporación de la temática de situaciones de conflicto en contextos escolares dentro de las currículas de formación docente y auxiliar.

Todo ello sin dejar de mencionar el permanente estudio y formación de los integrantes del Equipo en relación a la compleja y dinámica problemática.

Investigación de Oficio. Expediente N° 9987/16. “Dispositivo Convivencial Bethel”.

En el marco de la participación activa del Área que suscribe en la investigación desarrollada de forma conjunta con el Consejo Local de

Promoción y Protección de Derechos de La Plata en el año 2015, en relación a la situación actual e integral de los Hogares convivenciales que alojan niños, niñas y adolescentes en el marco de medidas de protección excepcional de Derechos (Art. 35 bis Ley 13.298) en territorio de la Ciudad de La Plata, denominada “II INFORME: CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS HOGARES OFICIALES Y CONVENIADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE RECIBEN A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN LA PLATA”, integrantes del mentado equipo realizan con fecha 26 de Agosto de 2015 relevamiento en dispositivo convivencial “HOGAR BETHEL” ubicado en la calle 31 bis entre 475 y 476 de City Bell, con basamento en las variables consensuadas en términos de recolección de datos.

Consecuentemente, del informe elaborado en función de la sistematización de los datos obtenidos tanto del relato de los directivos como de lo que emerge de la observación, surge una serie de deficiencias en términos institucionales, de procedimientos, de abordajes y protección, que a nuestro entender resultan directamente perjudiciales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes allí alojados, y que deberían ser advertidas y corregidas por los efectores competentes y corresponsables.

Tal situación de vulneración de derechos fue considerada por el equipo que suscribe como situación pasible de análisis e investigación por parte de esta Defensoría, en tanto Organismo constitucional que posee un rol protagónico en materia de Promoción y Protección de Derechos, y que por lo tanto se constituye, en un actor garante de la protección integral en materia de niñez y adolescencia a través de la defensa, implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, instaurado por Ley Provincial 13.298.

En concordancia, y a los fines de ordenar y brindar una respuesta institucional específica, se confecciona la investigación de oficio que tramita bajo el Expediente N°9987/16 y que pretende investigar y emitir criterio sobre la institución “Hogar Bethel”.

Del proceso de investigación se destaca en términos de Actuaciones, relevamientos institucionales, mesas de trabajo con actores corresponsables y vinculantes al dispositivo convivencial, solicitudes de informes a los actores directos y responsables del monitoreo del mismo, consecuente sistematización de la información y elaboración de informe técnico y de gestión, el cual fue debidamente elevado a las autoridades del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de Marzo del corriente. Ello a los efectos de poner en conocimiento la crítica y deficiente situación institucional del “Hogar Bethel” y solicitando en consecuencia la urgente intervención del mentado Organismo.

Es dable destacar que de las gestiones desplegadas por el Área de Niñez y Adolescencia, en la actualidad se ha trabajado en el inmediato egreso y consecuente traslado de los niños, niñas y adolescentes alojados en el Hogar bajo medidas de protección de derechos (Art. 35 bis Ley 13.298), ya sea con sus grupos familiares en los casos que se evaluara viable, o a otros dispositivos convivenciales oficiales o conveniados con el Organismo Provincial.

En el mes de julio se recibe informe del servicio Zonal de la localidad de La Plata detallando la situación actual de cada niño o adolescente y los lugares donde se encuentran alojados en la actualidad. Asimismo informan que el Convenio del Hogar Bethel con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia fue dado de baja.

Por todo lo expuesto anteriormente es que se da por concluida la investigación de referencia.

Relevamiento de Programas de Niñez y Adolescencia Municipales y Provinciales. Media carátula N°1261. (Septiembre 2016).

La actividad se inicia en el mes de septiembre del corriente año. El objetivo es realizar relevamiento y diagnóstico situacional de los Programas de Niñez y Adolescencia Municipales y Provinciales, a los

efectos de monitorear y emitir criterio sobre las condiciones integrales de los dispositivos mediante un documento único a ser presentado a las autoridades de Niñez y Adolescencia. Dicha actividad se desarrolla en articulación con el Consejo Local de Niñez y Adolescencia de la ciudad La Plata, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Foro Provincial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante un instrumento de relevamiento se realizan entrevistas presenciales con los directivos y referentes de los Programas dependientes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en las distintas Sedes donde se llevan a cabo.

c. Actividades

Presentación y articulación institucional con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. (Febrero 2016).

Con el objetivo de acordar mecanismos de colaboración mutuos y plasmar el compromiso de realizar trabajos en forma conjunta, el Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con fecha 11 de Febrero se reunió con la nueva titular del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia, Lic. Pilar Molina.

En el encuentro, del que también participó el Secretario de Atención y Prevención contra la Violencia Institucional del cual depende el Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría, se trataron cuestiones vinculadas a la problemática de la niñez y adolescencia de la Provincia, fundamentado en el trabajo y en el registro del Área de Niñez y Adolescencia en base a su recorrido y trayectoria institucional. Del mismo modo se pudo en conocimiento de la licenciada una serie de Actuaciones que llevó a adelante la Defensoría en virtud de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, el Organismo Provincial ofreció la mayor colaboración para resolver los casos que incumben a ambas instituciones y, en ese sentido, se comprometió a visitar la sede de la Defensoría para reunirse con el equipo técnico de la institución.

Reunión con la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Pilar Molina (Marzo de 2016).

Se estableció reunión de trabajo en las instalaciones de dicho Organismo Provincial, allí el Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo e integrantes del Equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia expusieron las dificultades respecto a las intervenciones de los organismos responsables de la Protección de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, se trabajaron situaciones específicas y se establecieron estrategias de intervención para dar debido tratamiento a las situaciones de vulneración de derechos. En esta misma línea, se puso en conocimiento de la Lic. Molina, mediante un informe técnico y situacional elaborado por el Área, de la deficiente situación actual e integral de los dispositivos convivenciales que alojan niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de derechos, solicitando en consecuencia la urgente intervención del Organismo a su cargo.

Paralelamente se establecieron metodologías de articulación institucional con el espíritu de generar un trabajo conjunto y de cooperación entendiendo la proximidad de las temáticas y situaciones trabajadas.

Reunión con la Consejera General de Educación (Marzo de 2016).

En el marco de la participación en el Equipo Inter-áreas de Convivencia Escolar se presentó ante la Consejera General de Educación, Mariel Urruti, el Proyecto y las actividades que desde hace dos años realiza dicho Equipo. Ello, a los efectos de que el Proyecto sea declarado de Interés Provincial del trabajo que realizamos en el equipo de acoso escolar. Del espacio de trabajo

participaron, por parte del Consejo General de Educación, el presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Claudio Crisio, la presidente de la Comisión de Asuntos Técnicos Pedagógicos, Jorgelina Fittipaldi, la Consejera Mariel Urruti y Beatriz Zaragoci, Silvina Ertle, Graciela Veneciano, Néstor Jano, asesores de diferentes funcionarios de la cartera educativa.

Como conclusión, se acordaron conceptos, terminologías y procedimientos, sentando las bases de una articulación institucional y la consecuente coordinación de acciones.

Reunión con la Titular de la Sala de Relatoría de Menores e Incapaces de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia. Abog. Marcela Piccioni (Marzo de 2016).

Con el objetivo de coordinar y unificar acciones, fortalecer los vínculos institucionales y abordar el tratamiento de las problemáticas comunes entre ambos organismos se estableció reunión de trabajo. Durante la misma se subrayó la importancia de establecer canales de comunicación entre ambos organismos, con perspectiva a la debida protección de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires, al tiempo que se destacó la necesidad de reforzar las políticas públicas en esa materia. Del espacio surgió la exposición de casos testigos que tramitan ante el Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría, derivando ello en la conexión con el Departamento de Control Interno de la misma dependencia, entendiendo que las problemáticas identificadas en esta oportunidad responden a procedimientos deficientes y/o omisiones de los actores del Sistema Judicial.

Participación en la jornada sobre Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con padres privados de su libertad (Marzo de 2016).

Con la intención de dar a conocer las acciones que ejecuta en relación al Sistema de Protección Integral de los niños con padres privados de

su libertad, la Defensoría del Pueblo de la Provincia formó parte de un encuentro con especialistas nacionales e internacionales donde se debatió sobre esta temática. La reunión, que tuvo lugar en la Defensoría del Pueblo de la Nación, giró en torno a una mesa de trabajo llamada “Alianza estratégica por la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad”. Participaron organizaciones de la sociedad civil de Guatemala (Colectivo Artesana), Uruguay (Gurises Unidos) y Argentina (ACIFaD), y autoridades públicas nacionales y provinciales relacionadas con el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y con el sistema penal. También disertó el director de Investigación y Gestión de la Información del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur – IPPDH, Javier Palummo. Además, la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACIDAF) y la oficina regional de Church World Service (CWS), que forman parte de la plataforma regional por la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad (NNAPeS), expusieron sobre el documento “Invisibles: ¿Hasta cuándo?”, un estudio del caso en Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay. También participaron representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; de la Procuración Penitenciaria de la Nación; de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral (SENAF); de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años de la Defensoría General de la Nación; de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH); de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); de la Secretaría de Niñez y Adolescencia bonaerense y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

Jornada “Jóvenes en Conflicto con la Ley ». Hospital Elina de la Serna de Montes de Oca (Abril 2016)

En el marco de las actividades de Promoción de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el pasado 8 de abril, integrantes del Área de Niñez

y Adolescencia participaron activamente de una Jornada en el Hospital Elina de la Serna (Subsecretaría de determinantes sociales de la Salud y Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones), situado en calle 8 entre 41 y 42 de la Ciudad de La Plata. La misma estuvo organizada por el Instituto de Estudios judiciales, Consejo Departamental Moreno-General Rodríguez y Hospital subzonal Especializado “Elina de la Serna de Montes de Oca”.

A partir del trabajo realizado en esta último y en particular en lo que respecta a la tarea con “jóvenes en conflicto con la ley” en esta jornada se propuso revisar, debatir, e intercambiar con los diversos actores del sector sobre la temática. La idea estuvo centrada en pensar estrategias colectivas que aporten a un mejor pronóstico de sus proyectos de vida, en el transcurso de su permanencia en las instituciones y en su posterior egreso.

Como disertante se destaca la Dra. Mirta Liliana Guarino Juez Titular del Juzgado de Garantías del Joven N°1 de Moreno.

Relevamiento del Centro de Recepción (CREU) de Lomas de Zamora (Abril 2016).

El objetivo de dicho relevamiento realizado por la Secretaría de Atención y Prevención de la Violencia Institucional a cargo del Dr. Guillermo Gentile consistió en monitorear las instalaciones, condiciones de alojamiento, como asimismo mantener entrevistas con autoridades, personal y jóvenes alojados en el Centro de Recepción y Ubicación de Jóvenes (CREU) de Lomas de Zamora. Del mismo participaron integrantes de la Secretaría anteriormente mencionada e integrantes del Área de Niñez y Adolescencia, ello como parte del Programa “Monitoreo en Centros de Detención” que lleva adelante la Defensoría. Actualmente están alojados 81 jóvenes o adolescentes privados de su libertad. A partir del relevamiento y las entrevistas realizadas, el Equipo de Niñez y Adolescencia evalúa:

- La necesidad de atender al derecho a la Salud de los jóvenes, generando mayores condiciones de atención integral.

- Mejorar las condiciones de higiene y desinfección, y el mantenimiento edilicio.
- Proceder a la tramitación de los DNI faltantes.
- Generar condiciones de esparcimiento que permitan liberar tensiones y construir vínculos saludables a través de espacios lúdicos con sus compañeros, generar actividades deportivas, como asimismo talleres de aprendizaje de oficios que permitan la creación de herramientas para la reinserción social y laboral y la construcción de proyectos de vida.
- Generar estrategias territoriales en la proyección de los egresos, que prevengan posteriores conflictos con la ley penal. Para lo cual, siendo los jóvenes menores de edad, es fundamental el trabajo articulado y el compromiso de los organismos de Promoción y Protección de Derechos en la construcción de redes territoriales de contención y reinserción en la Comunidad.

En atención a todo lo anterior, es necesario visibilizar que en sus orígenes dicho Centro fue ideado como un espacio de recepción, tratamiento temporal y evaluación, a los efectos de no generar condiciones de encierro permanentes para los jóvenes, evitando los efectos subjetivos de la prisionización. Sin embargo, en la actualidad se evalúa dicha Institución con características y dinámicas cotidianas similares a las carcelarias, generando en consecuencia complejas tramas de constitución subjetiva a las cuales es indispensable atender a los efectos de generar condiciones saludables de crecimiento, teniendo en cuenta la etapa evolutiva de los jóvenes y el potencial de despliegue en la edad adulta, previniendo de esta manera posteriores conflictos con la ley.

Participación en la “Jornada de presentación del órgano de la ley 13.298 frente a las nuevas autoridades” (Mayo de 2016).

A partir de la invitación del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con fecha 27 de mayo

de 2016 en el Pasaje Dardo Rocha, integrantes del Equipo del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires participaron de dicha Jornada. La exposición estuvo a cargo del Sr. Fito Nuñez, coordinador del Foro por la Niñez; la Dra. Noma Ojeda colaboradora en la confección de la Ley 13.298; la Lic. Rita Figliossi, Directora de Niñez de la Municipalidad de La Plata; el Dr. Javier Mor Roig, Secretario General de la Municipalidad de La Plata; el Sr. Rubén Casanovas, Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata; la Dra. Graciela Fontana, Abogada del Instituto de Derecho del niño/a y adolescente del Colegio de Abogados y Anabel Urdaniz del Consejo Local de Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Durante la disertación presentaron los objetivos y funciones de los organismos que representan haciendo hincapié el Sr. Casanovas en la preocupación del Municipio en relación a los niños en situación de calle, el Dr. Mor Roig presentó el lanzamiento del Programa Envión, Juegotecas en territorio y Operadores de Calle. La Lic. Rita Figliossi manifiesta la importancia del derecho a ser oído de los Niños, Niñas y Adolescentes por lo que los Servicios Locales se encuentran ampliando los ámbitos de escucha y evaluación integral. La Dra. Norma Ojeda plantea nuevas perspectivas de Derechos basada en la Corresponsabilidad del Estado y la integración a la Comunidad. De dicho encuentro participaron diversas organizaciones como ONGs barriales, Servicio Zonal de La Plata, Servicios Locales de Promoción y Protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Escuelas, Juegoteca, Banco de Alimentos, profesionales de Centros de Salud, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros. Al finalizar el encuentro el Consejo Local entregó una nota dirigida a las autoridades de la Municipalidad de La Plata, a los efectos de que informen sobre la partida presupuestaria correspondiente a Niñez y Adolescencia, como asimismo el sector que los administra. Se cerró el encuentro con una actividad lúdica organizada por la Juegoteca de Altos de San Lorenzo, quedando como fecha de próxima reunión el día 9 de junio del corriente.

Relevamiento del Centro Cerrado COPA (Mayo de 2016).

El día 20 de mayo del corriente año, el Dr. Guillermo Gentile, Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional e integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro Cerrado COPA ubicado en Abasto (La Plata). El objetivo de dicho relevamiento consistió en monitorear las instalaciones, condiciones de alojamiento, como asimismo mantener entrevistas con autoridades, personal y jóvenes alojados en el Centro Cerrado.

El centro es con orientación agropecuaria, se divide en dos alas, norte y oeste, en cada una se encuentran diez chicos, entre 16 y 18 años, todos procesados con causas penales. Tiene un espacio de seis hectáreas, donde se realizan diferentes talleres:

- Electricidad
- Fotografía
- Serigrafía
- Carpintería
- Manualidades
- Vivero
- Rugby
- Huerta con la facultad de agronomía
- Criadero de pollos y cerdos
- Educación física con tres profesores más dos de las escuelas que se encuentran en el lugar.

También cuentan con Escuela Primaria y Secundaria que son obligatorias. En relación a la problemática de adicciones se articula con el CPA

(Centro Provincial de Atención) de Abasto u Hospital Reencuentro.

El Área que suscribe evalúa: Mejorar las condiciones edilicias, higiene y desinfección, generar condiciones de esparcimiento que permitan liberar tensiones y construir vínculos saludables a través de espacios lúdicos con sus compañeros, generar actividades deportivas, como asimismo talleres de aprendizaje de oficios que permitan la creación de herramientas para la reinserción social y laboral y la construcción de proyectos de vida; generar estrategias territoriales en la proyección de los egresos, que prevengan posteriores conflictos con la ley penal. Para lo cual, siendo los jóvenes menores de edad, es fundamental el trabajo articulado y el compromiso de los organismos de Promoción y Protección de Derechos en la construcción de redes territoriales de contención y reinserción en la Comunidad.

Participación del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en la « Comisión interministerial por los derechos de Niños y Adolescentes » (Junio de 2016)

El objetivo de la misma consistió fundamentalmente en la planificación de acciones para que los jóvenes en conflicto con la ley penal o alojados en Hogares Convivenciales puedan valerse por sí solos al momento de su salida, fue el eje del primer plenario interministerial “Herramientas para la construcción de un proyecto de vida para los jóvenes en situación de vulnerabilidad”, del que participó el área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

La convocatoria del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, apuntó a reflexionar sobre la responsabilidad del estado en todas sus dimensiones para contener y favorecer el futuro de los jóvenes una vez fuera de las instituciones.

En este marco, se presentó el “Programa de Autovalimiento y Apoyo” con tres ejes principales: tutorías, becas y trabajo. Un tutor que acompañe al joven desde los 16 años hasta el egreso de la institución

(18/19 años); becas de ayuda económica para la puesta en marcha de proyectos laborales o a los fines de adquirir recursos y la articulación con la cartera de Trabajo para favorecer la asignación de puestos para los jóvenes que egresen. Asimismo, se propuso realizar en conjunto un relevamiento de los programas y políticas ya existentes a los efectos de reforzarlos y garantizar el acceso a ellos.

Participaron de la mesa de trabajo el ministro de Desarrollo Social, Santiago López Medrano; de trabajo, Marcelo Villegas; la Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones, Patricia Segovia, el Subsecretario de Derechos Humanos, Sebastián Pereiro; el Subsecretario de Educación de la Dirección General de Cultura, Sergio Siciliano; la directora ejecutiva de Desarrollo Social, Pilar Molina y otros representantes del gobierno provincial.

Participación en la “Jornada de presentación del órgano de la ley 13.298 frente a las nuevas autoridades” (Mayo de 2016).

A partir de la invitación del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con fecha 27 de mayo de 2016 en el Pasaje Dardo Rocha, integrantes del Equipo del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos participaron de dicha Jornada. La exposición estuvo a cargo del Sr. Fito Nuñez, coordinador del Foro por la Niñez; la Dra. Noma Ojeda colaboradora en la confección de la Ley 13.298; la Lic. Rita Figliossi, Directora de Niñez de la Municipalidad de La Plata; el Dr. Javier Mor Roig, Secretario General de la Municipalidad de La Plata; el Sr. Rubén Casanovas, Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata; la Dra. Graciela Fontana, Abogada el Instituto de Derecho del niño/a y adolescente del Colegio de Abogados y Anabel Urdaniz del Consejo Local de Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Durante la disertación presentaron los objetivos y funciones de los organismos que representan haciendo hincapié el Sr. Casanovas en la preocupación del Municipio en relación a los niños en situación de calle, el Dr. Mor Roig presentó el lanzamiento del

Programa Envi3n, Juegotecas en territorio y Operadores de Calle. La Lic. Rita Figliossi manifiesta la importancia del derecho a ser o3do de los Ni3os, Ni3as y Adolescentes por lo que los Servicio Locales se encuentran ampliando los 3mbitos de escucha y evaluaci3n integral. La Dra. Norma Ojeda plantea nuevas perspectivas de Derechos basada en la Corresponsabilidad del Estado y la integraci3n a la Comunidad. De dicho encuentro participaron diversas organizaciones como ONGs barriales, Servicio Zonal de La Plata, Servicios Locales de Promoci3n y Protecci3n de derechos de Ni3os, Ni3as y Adolescentes, Escuelas, Juegoteca, Banco de Alimentos, profesionales de Centros de Salud, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros. Al finalizar el encuentro el Consejo Local entreg3 una nota dirigida a las autoridades de la Municipalidad de La Plata, a los efectos de que informen sobre la partida presupuestaria correspondiente a Niñez y Adolescencia, como asimismo el sector que los administra. Se cerr3 el encuentro con una actividad l3dica organizada por la Juegoteca de Altos de San Lorenzo, quedando como fecha de pr3xima reuni3n el d3a 9 de junio del corriente.

Relevamiento del Centro Cerrado COPA (Mayo de 2016).

El d3a 20 de mayo del corriente a3o, el Dr. Guillermo Gentile, Secretario de Atenci3n y Prevenci3n de la Violencia Institucional e integrantes del 3rea de Niñez de la Defensor3a del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluaci3n de las condiciones integrales del Centro Cerrado COPA ubicado en Abasto (La Plata). El objetivo de dicho relevamiento consisti3 en monitorear las instalaciones, condiciones de alojamiento, como asimismo mantener entrevistas con autoridades, personal y j3venes alojados en el Centro Cerrado.

El centro es con orientaci3n agropecuaria, se divide en dos alas, norte y oeste, en cada una se encuentran diez chicos, entre 16 y 18 a3os, todos procesados con causas penales. Tiene un espacio de seis hect3reas, donde se realizan diferentes talleres:

- Electricidad
- Fotografía
- Serigrafía
- Carpintería
- Manualidades
- Vivero
- Rugby
- Huerta con la facultad de agronomía
- Criadero de pollos y cerdos
- Educación física con tres profesores más dos de las escuelas que se encuentran en el lugar.

También cuentan con Escuela Primaria y Secundaria que son obligatorias. En relación a la problemática de adicciones se articula con el CPA (Centro Provincial de Atención) de Abasto u Hospital Reencuentro.

El Área que suscribe evalúa: Mejorar las condiciones edilicias, higiene y desinfección, generar condiciones de esparcimiento que permitan liberar tensiones y construir vínculos saludables a través de espacios lúdicos con sus compañeros, generar actividades deportivas, como asimismo talleres de aprendizaje de oficios que permitan la creación de herramientas para la reinserción social y laboral y la construcción de proyectos de vida; generar estrategias territoriales en la proyección de los egresos, que prevengan posteriores conflictos con la ley penal. Para lo cual, siendo los jóvenes menores de edad, es fundamental el trabajo articulado y el compromiso de los organismos de Promoción y Protección de Derechos en la construcción de redes territoriales de contención y reinserción en la Comunidad.

Participación del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en la « Comisión interministerial por los derechos de Niños y Adolescentes » (Junio de 2016)

El objetivo de la misma consistió fundamentalmente en la planificación de acciones para que los jóvenes en conflicto con la ley penal o alojados en Hogares Convivenciales pueden valerse por sí solos al momento de su salida, fue el eje del primer plenario interministerial “Herramientas para la construcción de un proyecto de vida para los jóvenes en situación de vulnerabilidad”, del que participó el área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

La convocatoria del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, apuntó a reflexionar sobre la responsabilidad del estado en todas sus dimensiones para contener y favorecer el futuro de los jóvenes una vez fuera de las instituciones.

En este marco, se presentó el “Programa de Autovalimiento y Apoyo” con tres ejes principales: tutorías, becas y trabajo. Un tutor que acompañe al joven desde los 16 años hasta el egreso de la institución (18/19 años); becas de ayuda económica para la puesta en marcha de proyectos laborales o a los fines de adquirir recursos y la articulación con la cartera de Trabajo para favorecer la asignación de puestos para los jóvenes que egresen. Asimismo, se propuso realizar en conjunto un relevamiento de los programas y políticas ya existentes a los efectos de reforzarlos y garantizar el acceso a ellos.

Participaron de la mesa de trabajo el ministro de Desarrollo Social, Santiago López Medrano; de trabajo, Marcelo Villegas; la Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones, Patricia Segovia, el Subsecretario de Derechos Humanos, Sebastián Pereiro; el Subsecretario de Educación de la Dirección General de Cultura, Sergio Siciliano; la directora ejecutiva de Desarrollo Social, Pilar Molina y otros representantes del gobierno provincial.

Mesa Distrital de Inclusión organizada por Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Lic. Mónica Tittaferante (Junio de 2016).

En este marco de trabajo intersectorial y corresponsable de abordaje de las infancias y adolescencias se inició la Primera Mesa de trabajo de la cual participaron integrantes del Área de Niñez y Adolescencia. Compartir esta Mesa de Trabajo insta a pensarla como un espacio de análisis de las situaciones que se nos presentan en términos de una perspectiva integral de derechos, de operativizar estrategias y articular acciones desde la especificidad de cada organismo como efectores de las políticas públicas en el marco de la Protección y Promoción de Derechos.

Espacio de trabajo y articulación institucional con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. (Junio 2016).

Con el objetivo de acordar mecanismos de colaboración mutuos y plasmar el compromiso de realizar trabajos en forma conjunta, el Dr. Guillermo Gentile, Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional e integrantes del Área de Niñez se reunieron con la titular del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia, Lic. Pilar Molina. En dicho espacio se trataron cuestiones vinculadas a la problemática de la niñez y adolescencia de la Provincia y fundamentalmente a casos específicos de tramitación del Área de Niñez y Adolescencia.

Por su parte, el Organismo Provincial ofreció la mayor colaboración para resolver los casos que incumben a ambas instituciones.

Mesa Distrital de Inclusión organizada por Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Lic. Mónica Tittaferante (Julio de 2016).

En este marco de trabajo intersectorial y corresponsable de abordaje

de las infancias y adolescencias se inició la Segunda Mesa de trabajo de la cual participaron integrantes del Área de Niñez y Adolescencia con la finalidad de operativizar estrategias y articular acciones desde la especificidad de cada organismo como efectores de las políticas públicas en el marco de la Protección y Promoción de Derechos.

Relevamiento del Centro Cerrado de Mar del Plata (Julio de 2016).

En el mes de julio el Dr. Guillermo Gentile, Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional e integrantes del Área de Niñez y Adolescencia realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro Cerrado de la localidad de Mar del Plata. El objetivo del mismo consistió específicamente en monitorear las instalaciones, condiciones de alojamiento, como asimismo mantener entrevistas con autoridades, personal y jóvenes alojados en el Centro Cerrado de la localidad de Mar del Plata. A partir del relevamiento y las entrevistas realizadas, el Equipo de Niñez y Adolescencia evalúa:

- Mejorar las condiciones de higiene y desinfección, y el mantenimiento edilicio (goteras y pintura por ejemplo);
- Generar estrategias territoriales en la proyección de los egresos, que prevengan posteriores conflictos con la ley penal. Para lo cual, siendo los jóvenes menores de edad, es fundamental el trabajo articulado y el compromiso de los organismos de Promoción y Protección de Derechos en la construcción de redes territoriales de contención y reinserción en la Comunidad.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro Cerrado de la localidad de Merlo. (Agosto de 2016)

El día 3 de agosto del corriente año, integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan

relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro Cerrado de mujeres de la localidad de Merlo.

Reunión Ordinaria N°118 de la COPRETI. (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil). Agosto 2016.

El día 17 de agosto del corriente año se llevó a cabo la Reunión Ordinaria N° 118 de la COPRETI que se realizó en el edificio de Empleo del Ministerio de Trabajo, sito en calle 46 n°939, de la que participó el Área que suscribe. En la misma se realizó la presentación de un documento para ser trabajado por las diferentes instancias y realizar los aportes correspondientes. Ello, a fin de unificar los criterios de intervención para el abordaje del Trabajo Infantil en la Provincia de Buenos Aires. Este documento consiste en una Guía Protocolo de Articulación propuesto como herramienta sistematizada que se implementará, en una primera instancia, en áreas críticas de Trabajo Infantil. Se propone como experiencia piloto la localidad de Bahía Blanca. Cabe informar que el Equipo de trabajo de este Área procederá a la lectura del documento y realizará los aportes que crea pertinentes.

Participación en el Primer Congreso Internacional de Victimología “Ecos de las Violencias: Consecuencias, Interrogantes y Desafíos en las Practicas Interdisciplinarias Actuales.”

Los días 24, 25 y 26 de agosto se llevó a cabo el primer Congreso Internacional de Victimología en la Facultad de Psicología de la UNLP, situada Calle 51 entre 123 y 124 de Ensenada. Los ejes temáticos interdisciplinarios que abordó este evento fueron Abuso Sexual Infantil; Catástrofes Socio-naturales; Infancias y Violencias; Políticas Públicas en Prevención de las Violencias; Terrorismo de Estado; Trata de Personas; Violencias Contra las Mujeres; Violencias en Instituciones de Encierro; Violencias y Acceso a la Justicia; Violencias y Medios de Comunicación; Violencias, Género y Diversidad; Violencias, Salud

Mental y Derechos Humanos; Violencia Institucional; Violencia Laboral; Sujetos en Conflicto con la Ley y Tránsito y Violencia Vial.

Asimismo, se trabajó sobre cómo atraviesan los discursos las prácticas victimológicas, las políticas implementadas por el Estado, la conformación de un modelo de actor social comprometido con las necesidades de la población a través de un intercambio de herramientas conceptuales y metodológicas.

El Equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia participó de Mesas libres a fin de capacitarse e informarse sobre diferentes temáticas en torno a la Niñez, con la intención de profundizar el conocimiento desde el estudio de los efectos en la subjetividad.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro de Contención de la localidad de Mercedes. (Septiembre de 2016)

El día 7 de septiembre de 2016, integrantes del equipo técnico del área de niñez y adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan una visita al Centro de Contención Mercedes, donde conviven adolescentes de sexo masculino, con el objetivo de relevar y evaluar las condiciones integrales del mismo.

Reunión Ordinaria N° 119 de la COPRETI. (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil). Septiembre 2016.

El día martes 13 de septiembre del corriente año se llevó a cabo la Reunión Ordinaria de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil N°119, de la cual participaron integrantes del Área de Niñez y Adolescencia.

La misma tuvo lugar en la sala de reuniones de la Biblioteca del Ministerio de Economía y contó con la participación de representantes

de las carteras provinciales de Trabajo, Educación, Agroindustria, Economía, Justicia, Derechos Humanos, Niñez, Defensoría del Pueblo y Desarrollo Sustentable. Asimismo, estuvieron presentes representantes de la asociación sindical UATRE Nacional. El principal tema abordado durante la reunión giró en torno a la Guía protocolo de intervención interinstitucional ante situaciones de trabajo infantil, elaborado en el marco del proyecto de cooperación COPRETI-UNICEF “Construyendo territorios sin trabajo infantil”, cuya presentación estuvo a cargo del representante del Organismo provincial de Niñez y Adolescencia, Lic. Juan Brasesco.

Durante su exposición explicó la importancia de contar con protocolos de actuación formales ante la detección de la problemática por parte de los distintos actores sociales, se refirió a las distintas fases de implementación de las medidas (identificación y registro, diseño de medidas y seguimiento y monitoreo de las acciones) y a la necesidad de pensar respuestas integrales y articuladas para cada situación individual o colectiva detectadas.

Por otro lado, la Coordinadora de la comisión, Lic. María Cecilia Nogueira, puso en común las actividades llevadas a cabo durante el último mes, en las cuales se encuentran reuniones puntuales con áreas de política pública orientadas a la restitución concreta de derechos tales como la identidad, la salud y la educación, en áreas críticas de trabajo infantil.

Por último, en relación al armado de una agenda de trabajo para los próximos meses, se acordó la elaboración e implementación de un proyecto de intervención en la problemática del trabajo infantil en el sector hortiflorícola del Gran La Plata, donde se viene trabajando desde hace un tiempo. Teniendo en cuenta que en dicho territorio ya se cuenta con un diagnóstico de situación y se han establecido acuerdos con algunos actores locales, como las Asociaciones de productores, la idea es incorporar también a otros actores claves como las empresas, los sindicatos y otros organismos de financiamiento.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús: “Presentación de las competencias del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Área de Niñez y Adolescencia”

El día 20 de Septiembre el Área de Niñez y Adolescencia realizó espacio de trabajo e intercambio en el Colegio “Sagrado Corazón de Jesús” de la localidad de La Plata, situado en la calle 57 entre 8 y 9. La presentación consistió específicamente en explicar a un grupo de jóvenes, las competencias del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo los mismos ponen en conocimiento a este Área de un programa llevado adelante por ellos “Proyecto Joven” con niños y adolescentes en situaciones familiares y sociales vulnerables. En el mismo espacio, este Equipo brinda información sobre cómo trabajar en territorio con los niños en situaciones complejas. Se intercambian herramientas y recursos de actuación como actores principales responsables en la restitución de derechos de esas familias y se presentan ejemplos de casos que ha trabajado esta instancia a fin de evaluar y generar intervenciones a futuro.

Reunión Ordinaria N° 120 de la COPRETI. (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil). Octubre 2016.

El día 18 de octubre del corriente año, se realizó la Reunión Ordinaria N°120 de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Salón de Reuniones del 9° piso de la torre II, ubicada en calle 53 esquina 12 de la cual participaron integrantes del Área de Niñez y Adolescencia.

En la misma se realizó una capacitación sobre la problemática de la trata de personas, a cargo de la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata, Dependiente del Ministerio de Justicia. En dicha charla se explicaron brevemente los distintos tipos de trata de personas y las formas de intervención que se realizan. Se dejaron en conocimiento los contactos

de dicho organismo y las áreas especializadas en la temática.

Se solicitó el acompañamiento y colaboración en las Capacitaciones realizadas por COPRETI, de los organismos y/o Instituciones que integran dicha mesa de trabajo y que posean sedes en las localidades en donde se dicten.

Jornada sobre “Convivencia escolar y cultura de la paz.” (Octubre 2016).

Con el objetivo de reflexionar sobre la violencia en el ámbito escolar, la Defensoría del Pueblo de la Provincia, la Cámara de Senadores bonaerense y la Dirección general de Escuelas, realizaron en forma conjunta la jornada “Convivencia escolar y cultura de la paz”.

El encuentro se desarrolló el miércoles 26 de octubre, de 9,30 a 12,30, en el Anexo del Senado provincial, Salón Eva Perón, Av. 7 esq. 49, de la ciudad de La Plata.

Aprender a convivir entre personas diferentes, educar a los niños a resolver los conflictos en el respeto de las normas y trabajar de manera articulada familia, comunidad y escuela para construir una cultura de la paz, fueron las conclusiones de la jornada sobre “Convivencia escolar y cultura de la paz”.

El día 26 de Octubre en la apertura del encuentro, el vicegobernador Daniel Salvador; el secretario General a cargo de la Defensoría, Marcelo Honores; el subsecretario de Política Docente y Gestión Territorial, Manuel Vidal; y el consejero general de Educación de la Provincia, Diego Martínez, abordaron la temática de la convivencia escolar, las redes sociales y los derechos de los niños, para luego dar espacio a la charla “Qué significa convivir: un aprendizaje cotidiano. Cómo se aprenden los valores morales, cómo se llevan a la práctica y el papel de la escuela en esa experiencia”, del periodista, escritor y psicólogo, Sergio Sinay.

En el salón Eva Perón del Anexo del Senado bonaerense, Salvador

expresó que “la política tiene que dar el ejemplo en la convivencia de las diferencias y en valorar los argumentos”, al tiempo que planteó la necesidad de “transitar el camino del diálogo y aceptar las discrepancias”.

Honores destacó que “tenemos una política institucional dedicada a la atención y protección de los derechos de los niños de manera integral” y subrayó que “hay que desnaturalizar los excesos y abordar con herramientas no violentas la resolución de conflictos”.

“Debemos hacer un pacto educativo entre la familia y la escuela para dar salida a esta problemática”, destacó Honores.

Vidal hizo un repaso sobre el rol de los organismos del Estado, la familia y los docentes y pidió “no exigirle a la escuela soluciones que la sociedad no puede dar”.

La coordinadora del Equipo de Conflictos en el Ámbito Escolar de la Defensoría, Mónica Borna, presentó un video del cual participaron activamente integrantes del Área de Niñez y Adolescencia, donde se proyectó cómo actúa el Defensor del Pueblo ante los episodios de violencia y las acciones que despliega en función de la convivencia entre los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente y ante un auditorio colmado de docentes y representantes de instituciones sociales y deportivas, entre los que se destacaron entrenadores de distintas disciplinas, como fútbol y rugby infantil y juvenil, Sinay reflexionó sobre los valores, la libertad, el conflicto, la paz y la diversidad, vinculados a la escuela y a la sociedad.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro Cerrado de la localidad de Abasto. (Noviembre de 2016)

El día 9 de noviembre del corriente año, integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro

Cerrado de la localidad de Abasto. A partir de la visita, este Equipo confecciona un Informe Técnico con observaciones y consideraciones a tener en cuenta.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro de Contención Santa María Pelletier de la localidad de La Plata. (Noviembre de 2016)

El día 21 de noviembre del corriente año, integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro de Contención Santa María Pelletier. A partir de la visita, este Equipo confecciona un Informe Técnico con observaciones y consideraciones a tener en cuenta.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro de Referencia de la localidad de La Plata. (Noviembre de 2016)

El día 21 de noviembre del corriente año, integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro de Referencia de la localidad de La Plata. A partir de la visita, este Equipo confecciona un Informe Técnico con observaciones y consideraciones a tener en cuenta.

Segundo Encuentro Nacional de Por la Niñez. Santa Fe (Noviembre 2016)

El Área de Niñez y Adolescencia participó del 2º Encuentro Nacional para la Niñez, organizado por el Foro de la Niñez, Fundación Che Pibe, Niñez y Territorio, ATE y CTA, realizado en la Ciudad de Rosario Santa

Fe, los días 11 y 12 de noviembre del año 2016, en el mismo se desarrollaron diversos, paneles, mesas de trabajo contando con Participación de niñas, niños a través de comisiones y juegos, presentación de libros, campañas, exposiciones y más.

Los temas desarrollados fueron ambiente, salud y bienes comunes. Nutrición. Violencias. Migraciones. Financiamiento de políticas públicas. Educación. Sistema Penal Juvenil. Experiencias de Gobierno. Derecho al hábitat, genero. La organización del trabajo para la promoción y protección de derechos. Situación de calle. Del patronato a la promoción de derechos. Parto respetado. Medios y redes sociales. Salud mental. Discapacidad. Organizaciones populares en la promoción y protección de los derechos de la niñez. Sistema Penal Juvenil, Leyes vigentes, fueros y sistema de penal juvenil, su aplicación y resultados. Alternativas al contexto de encierro. Cabe destacar que en el desarrollo de las mesas de trabajo, el área expuso el programa de Acompañante Terapéutico para el restablecimiento en términos de ejercicio de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad, en función de acompañarlo en el proceso de reparación integral de los mismos, y la importancia del mismo.

Visita, relevamiento y espacios de trabajo con Autoridades, Equipo técnico y personal en el Centro de Contención de la localidad de Dolores. (Diciembre de 2016)

El día 29 de diciembre del corriente año, integrantes del Área de Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires realizan relevamiento y evaluación de las condiciones integrales del Centro de Contención de la localidad de Dolores, en el marco del monitoreo que realiza esta área. Asimismo se actualiza la información sobre la investigación bajo el número de Expediente 8550/15 que tramita ante esta Defensoría. A partir de la visita, este Equipo confecciona un Informe Técnico con observaciones y consideraciones a tener en cuenta.

Presentación del Informe de Relevamiento de Programas Provinciales y Municipales de Niñez. Diciembre 2016.

La presentación del Informe de Relevamiento de Programas Provinciales y Municipales de Niñez se realizó en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata, en el marco de la Jornada del Consejo Local de Niñez. Estuvo a cargo del Dr. Guillermo Gentile Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional, la Lic. Alice Sarachu del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, Anabel Urdaniz del Foro de Niñez Provincial y Pablo Cóccaro de la Facultad de Trabajo Social.

Durante la disertación el Dr. Guillermo Gentile manifestó la necesidad imperiosa de dar prioridad a la primera infancia, por lo que resaltó el valor de generar diagnósticos, propuestas y acciones concretas, trabajando fuertemente en la temática.

El Informe fue realizado por la Comisión de Participación y Salud del Consejo Local conformado por el Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Foro de Niñez Provincial, Fundación Emmanuel, ONG Recrearte, estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP e integrantes del Consejo Deliberante. Se relevaron los Programas Provinciales dependientes del Organismo Provincial de Niñez, Programa Provincial ENVION conveniado con la Dirección de Niñez de La Plata y por último el programa Juegotecas Barriales dependiente del Municipio de La Plata.

La matriz de análisis se centró en las urgencias detectadas como ser la inminente necesidad de descentralizar los Programas Provinciales de Niñez que no sólo funcionan un 70% en la ciudad de La Plata, sino que además no se encuentran replicados en otros municipios. También se detectó la necesidad de acercar los programas a niños, niñas y adolescentes de diferentes contextos de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad, realizando diagnósticos territoriales según las características de los lugares donde se despliegan y a partir de esto generar propuestas de abordaje, construyendo espacios de referencia y pertenencia para estos sujetos de derecho.

Se destacó por último, “la necesidad de la continuidad, fortalecimiento y descentralización de todos los Programas de niñez con el efectivo cumplimiento de los objetivos generales y específicos que dieron origen a su creación, y que repercuten de manera directa sobre la promoción, prevención, asistencia, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires”.

Reunión Ordinaria N°121 de la COPRETI. (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil). Diciembre 2016.

El día 20 de diciembre se realizó la Reunión Ordinaria N°121 de la comisión en la sala de reuniones de la biblioteca del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en calle 8 entre 45 y 46, de la que participó la Srta. Valentina López Villa, integrante del Área que suscribe.

Participaron de la reunión, además, el Subsecretario de trabajo de la provincia, Juan Pablo Fernández, el coordinador de CONAETI, y el Subsecretario de promoción y protección de derechos, Facundo Sosa.

En primer lugar se dio la bienvenida al nuevo coordinador, Juan Brasesco, quien agradeció a los presentes por el año de trabajo y presentó un Power Point acerca de la implementación de programas para la erradicación del trabajo infantil, el cual tenía como ejes:

- ✓ Enfoques complementarios (planeamiento estratégico y protocolo)
- ✓ objetivo estratégico
- ✓ problemáticas a abordar
- ✓ territorios o sectores (ladrilleros, agricultura, talleres textiles, residuos urbanos, trabajo en la calle)
- ✓ Municipios de abordaje.

- ✓ Se planteó la necesidad de un presupuesto para la viabilidad de planes y proyectos y la realización de reuniones ordinarias cada 3 meses, pero con reuniones de comisión de trabajo más frecuentes, en función de las tareas de los equipos.

d. Casos relevantes

Número de Atención: 142894. Familia en situación de riesgo.

En el marco de la Queja de referencia, el equipo técnico del Área de Niñez y Adolescencia en tanto estrategia de intervención estableció, en una primera instancia, la debida atención y asesoramiento a la reclamante. Asimismo elevó Solicitudes de Informe e Intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la localidad de Tolosa a fin de recabar intervenciones y medidas adoptadas. En pleno tramite.

Número de Atención: 131840. Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de la Guía de referencia, el equipo técnico del Área de Niñez y Adolescencia en tanto estrategia de intervención estableció, en una primera instancia, la debida atención y asesoramiento al reclamante. Asimismo elevó Solicitudes de Informe e Intervención al Servicio Zonal de Lomas de Zamora- Sede Alte. Brown a fin de recabar intervenciones previas y medidas adoptadas. En pleno trámite.

Expediente 8608 /15 : Secuestro Parental.

En el marco del proceso de investigación facultado por Ley 13.834, del contacto con los actores intervinientes y de la documentación que obra en el expediente de referencia, el Área de Niñez y Adolescencia, evalúa una posible situación de violencia de género que atravesaría la

presentación. En concordancia, y entendiendo la nacionalidad de una de las partes, este Equipo establece contacto con Cancillería quien solicita Informe al Consulado de República Dominicana a los fines de conocer la situación actual e integral del niño y coordinar las Actuaciones que estimen corresponder.

Asimismo, en el marco de la corresponsabilidad, se articuló con actores intervinientes en la compleja situación de vulneración de derechos solicitando Informes a: Juzgado de Familia N°1, Asesoría N° 2 y UFI N° 30 de la localidad de Necochea.

En el mes de Noviembre de 2015 el niño es localizado y retorna al hogar materno. En la actualidad, el niño concurre al Jardín de Infantes, tendría acceso a la salud y estaría con tratamiento psicológico tal como lo dispuso el Juzgado mencionado. Luego de realizar debido seguimiento este Área decide proceder al cierre del Expediente de referencia en el mes de marzo del corriente año.

Expediente 9482/15 : Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar.

En el marco de la compleja situación presentada, se identifican en principio los actores intervinientes y corresponsables (Juzgado de Familia N°4 del Departamento Judicial de La Plata, UFI N°4 departamental, Asesoría N°4, Establecimiento educativo, Clínica San Pablo y Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata). De la evaluación del Equipo técnico, en función de lo relevado, se confecciona informe técnico y de gestión, siendo el mismo elevado a los mencionados actores. No obstante, es dable resaltar que se ha solicitado intervención del Órgano de Revisión Local de la Ley de Salud Mental, observando indicadores que no se ajustan a derecho. En la actualidad, la adolescente ha sido externada de la Clínica San Pablo y la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata ha dictaminado una Medida de abrigo que se está llevando a cabo en Casa de Abrigo (Calle 68 N° 1165) de la localidad de La Plata. Asimismo,

en el marco del proceso judicial se ha incluido la figura de Abogado del Niño. En pleno trámite.

Expediente 10437. Familia en situación de riesgo. Vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El expediente responde a la solicitud realizada por la Defensoría General de la Nación. En una primera instancia y ante la compleja situación de vulneración de derechos que se presenta en el expediente de referencia, este Área identifica diversas variables a trabajar, las cuales se encuentran íntimamente enlazadas, en tanto que hacen a la complejidad mencionada. Del diagnóstico de la situación surgen graves vulneraciones de derechos vinculadas al acceso de políticas públicas y sociales en materia de vivienda, alimentación, salud, educación y mecanismos de protección de la Niñez y la Adolescencia. En este contexto de suma complejidad, se generaron mesas de trabajo tendientes a unificar criterios y coordinar acciones en función de las facultades y competencias de cada actor, se presentaron asimismo Informes Técnicos a la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo, se realizó denuncia en la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) y se coordinaron Actuaciones con la SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia). Cabe aclarar que se ha dado oportuna intervención a: Registro Provincial de las Personas; Servicios Local y Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes sin haber obtenido respuesta de ninguno de los organismos. Es por ello que se procede a realizar gestiones tendientes a revertir la situación planteada. En pleno trámite.

Expediente 10342. Internación de un niño sin criterio médico.

La presentación la realiza el Hospital Sor Maria Ludovica manifestando que tendrían alojado allí sin criterios médicos de internación desde hace años al niño. Esto sería a consecuencia de que el niño no tendría

adecuadas condiciones habitacionales, económicas y no contaría con referencias vinculares que realicen el debido acompañamiento al mismo. Esta situación pondría en riesgo la salud del niño ante un eventual contagio de algún virus intra-hospitalario.

A partir de allí este Área procede a solicitar Intervención al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; Pedido de Intervención al Servicio Zonal y por último eleva Informe Técnico a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires para que tomen conocimiento de la situación de este niño y su grupo familiar conformado por sus padres y once hermanos. Por otra parte, con respecto al proceso judicial se establece comunicación con la Asesoría de Menores y Juzgado interviniente. Asimismo se realiza reunión con la Coordinación de Servicios Zonales quien confeccionará Informe para elevar al Ministro de Desarrollo Social. Cabe destacar que este Equipo mantiene comunicación continúa con el nombrado Hospital. En pleno trámite.

Expediente 10404. Deficiencias de Políticas Públicas e Instituciones del estado.

La presentación que da forma al Expediente de referencia la realiza un padre de ocho hermanos, manifestando que los mismos se encuentran institucionalizados (en diferentes Hogares) por no poder tener acceso a una vivienda adecuada, con las condiciones de higiene necesarias, específicamente el grupo familiar no contaría con baño.

Ante esta situación, este Equipo procede a confeccionar Pedido de Informe al Servicio Local y Zonal correspondientes, quienes informan que, en una primera instancia los niños habrían sido institucionalizados por situación de riesgo en el ámbito familiar. Asimismo destacan que los padres habrían cumplido con los objetivos planteados en las intervenciones habilitándolos de esta forma a iniciar la revinculación de estos últimos con sus hijos con el fin último de la restitución. Como Actuaciones primarias de intervención, el Equipo organizó una Mesa de trabajo, de la cual participaron el Servicios Local y Zonal interviniente

y el Programa de Apoyo a la Crianza. En tal encuentro, se acordaron las Actuaciones para favorecer la resolución de la problemática actual tendiendo como resultado la restitución. En pleno trámite.

Número de Atención : 136.401. Medida de internación en Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes.

En el marco de la presentación de referencia, el equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia estableció, en primer lugar una evaluación de la situación integral del joven. Como estrategia de intervención se realizaron diversas reuniones con el Servicio Local de La Plata, Asesoría de Menores e Incapaces N°2 y Clínica Privada Neuropsiquiátrica a fin de recabar intervenciones previas y medidas adoptadas. Se evaluó la dilación respecto a la definición del dispositivo en Salud Mental acorde al cuadro clínico del joven. Asimismo, se ha brindado la debida atención y asesoramiento a la reclamante. En pleno trámite.

Número de Expediente: 10.488. Derecho a la Identidad.

El Centro de Tratamiento Ambulatorio Integral (C.T.A.I) dependiente de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires presenta ante el Área de Niñez y Adolescencia la situación de un joven que nunca obtuvo su Documento Nacional de Identidad. Por tal motivo, se articuló con el Hospital donde consta su nacimiento y con el Servicio Local interviniente. A partir de lo cual se activó la intervención de dichos organismos, y se continúa el seguimiento del inicio del expediente judicial por inscripción tardía. En pleno trámite.

Expediente 9866/15: Deficiencias en procedimientos de causas judiciales. Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Derecho a ser oído y derecho a participar de procesos judiciales.

Gestiones realizadas: La SRA. L. M. I. de la localidad de Villa Gesell da inicio a la presentación de referencia y solicita intervención de esta

Defensoría en virtud de la protección de los derechos de los niños A. L., M. L. y M. V. L.

Según surge de su requerimiento, de los espacios de escucha brindados por el Equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia, y de la documentación servida por la Sra. L., con fecha 16 de Octubre de 2012, el progenitor de la niña A. L., habría realizado denuncia penal por ante la Ayudantía Fiscal de Villa Gesell, por supuesto delito contra la integridad sexual del cual su hija habría sido víctima, encontrándose implicados en la causa los menores de edad M. L. y M. V. L.

Respecto al trámite que se le imprimió a la denuncia penal, luego de acreditada la minoridad de los implicados en la causa, la misma habría sido remitida a la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Dolores, con intervención de la Jueza Dra. María Fernanda Hachmann, titular del Juzgado de Garantías del Joven n°1 y la Asesoría de Menores e Incapaces N°2, ambas del mentado Departamento Judicial.

En función de lo expuesto, y en el marco de la Ley 13.834, el Área de niñez y Adolescencia “inicia la correspondiente investigación sumaria para procurar el esclarecimiento de los supuestos en que la queja se funda” (Artículo 25). En consecuencia, desde esta Casa de Derechos, con fecha 18 de Enero de 2016, se diligencia solicitud de informe al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Villa Gesell, entendiendo a la mentada instancia como un actor protagónico y corresponsable en materia de protección de derechos de la niñez y la adolescencia.

Del mismo modo, y a los efectos de conocer los fundamentos de lo resuelto en la mencionada causa, y entendiendo prioritario para la investigación desplegada por el Equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia, conocer las Actuaciones y consideraciones meritadas por la Fiscalía interviniente, es que con fecha 22 de Enero se solicita a la Agente Fiscal que informe sobre el estado procesal actual de la Investigación Penal Preparatoria; que detalle actores institucionales enmarcados en el principio de corresponsabilidad establecido en la

Ley 13.298 que hayan sido requeridos a los efectos probatorios en los presentes autos; que refiera medios probatorios arbitrados en la causa penal iniciada; y que eventualmente si está dentro de sus posibilidades, se remita copia certificada de la misma.

En tanto resultado de la diligencias, con fecha 04 de Febrero del corriente se recepciona en esta Defensoría respuesta por parte de la Dra. Graciela Andriuolo, titular de la Unidad Funcional N°1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Dolores, quien habilita la posibilidad de compulsar la mentada investigación penal preparatoria en sede de la Fiscalía y obtener allí las copias que se indiquen, informando paralelamente que la IPP se encuentra concluida, estando físicamente en el Archivo Departamental desde el 11 de Febrero de 2015. Se agrega en la respuesta “Que de acuerdo a lo que surge de la compulsa del SIMP, surge que se peticionó desde la Fiscalía el sobreseimiento de los imputados M. L. y M. V. L., como responsables de un hecho que fuera caratulado como Abuso Sexual Simple, y que con fecha 19/11/2012 la Sra. Juez de Garantías del Joven N°1 Dtal. declaró el sobreseimiento definitivo de los mencionados por resultar no punibles por edad a la fecha del hecho que se les endilgara.”

En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, y con fecha 23 de Febrero de 2016, integrantes del Área de Niñez y Adolescencia, se trasladaron hasta las instalaciones de la Fiscalía interviniente, sito en calle Moreno N°32 de la localidad de Dolores, a los efectos de recolectar datos de la causa judicial que conduzcan a conocer el procedimiento desplegado y los elementos que permitieran resolver que los jóvenes habrían sido “responsables del delito de Abuso Sexual Simple”.

De la presencia del Área de Niñez y Adolescencia en Sede Fiscal, se solicita el Expediente a los fines de tomar vista y extraer copias. Paralelamente se despliega espontáneamente breve espacio de dialogo con la Agente Fiscal Dra. Graciela Andriuolo, quien pone en conocimiento de este equipo que la mencionada investigación habría sido trabajada por la Agente Fiscal Mónica Ferre, desconociendo en consecuencia la situación denunciada y el procedimiento desarrollado. De todas formas, refiere según su criterio que si la Jueza de Garantías

interviniente habría evaluado el procedimiento como el adecuado, no encontraría motivos para revisar la IPP.

Como actor de reconocida importancia en la intervención y en materia de protección de derechos de la Niñez y la Adolescencia, el ya mencionado Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Villa Gesell, responde Oficio con fecha 15 de Febrero y manifiesta al Defensor del Pueblo como conclusión de su trabajo que no se observan indicadores del delito de abuso sexual y que el vínculo entre los niños, niñas y adolescentes involucrados sería favorable y saludable.

En la misma línea se describe la declaración testimonial tomada a la niña A. L. ante la Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, la Asesora de Menores e Incapaces Dra. Juliana Gopar y la Lic. en Psicología Cecilia Crespo, y la declaración testimonial tomada a la progenitora de la niña A. L. quien manifiesta buena relación de la niña con sus tíos y tías, y desestima la posibilidad de existencia del hecho denunciado.

Es menester exponer que las mentadas declaraciones testimoniales fueron las únicas, no siendo los menores de edad imputados citados a declarar en el proceso judicial.

Al Equipo Técnico que suscribe, habiendo estudiado exhaustivamente la copia de la IPP, resultan insuficientes los fundamentos o elementos considerados para declarar “que efectivamente el hecho existió”, e imputar en consecuencia a los menores de edad implicados en la causa como “responsables del delito de abuso sexual simple”.

Del mismo modo, este equipo entiende que no podemos hablar de “sobreseimiento” en tanto que no surgen elementos probatorios que indicaran que efectivamente el hecho existió como ya fue mencionado. Sin dejar de considerar además lo significativo y estigmatizante que resulta para la vida de un niño de 11 y 13 años declararlos culpables del delito de abuso sexual, sin haber garantizado de mínima el derecho a ser oído y a la plena participación en el proceso judicial.

En función de lo meritado, y en el marco de las Actuaciones del Área

de Niñez y Adolescencia, se pone en conocimiento de las deficiencias procedimentales registradas y de la vulneración de derechos identificada a la titular de la Sala de Relatoría de Temas de Menores e Incapaces de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Mediante una solicitud de audiencia, se celebra con fecha 18 de Marzo del corriente un espacio de trabajo con la Dra. Marcela Piccioni, quien recibe la solicitud de intervención, derivándola posteriormente al Departamento de Control Interno de la misma dependencia a los efectos de revisar debidamente el procedimiento judicial y adoptar medidas frente a las posibles fallas.

En la misma línea se encuentra vigente la intervención de la Subsecretaria de Control Disciplinario.

Consideraciones:

En función de lo expresado, y sosteniendo firmemente que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a tener plena participación en el proceso y en cada uno de sus actos y etapas, resulta ser un derecho humano reconocido por la normativa actualmente vigente y con carácter constitucional, cualquier acción u omisión que importe su desconocimiento por parte de un funcionario público, implica la violación de tales derechos.

Debe entenderse que la obligación del juez de escuchar a los niños es una garantía mínima del procedimiento y debe ser respetada por todos los organismos del Estado. En relación a ello, se expresa la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 12 y la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 24 y 27.

De allí se desprende, que las instancias judiciales no pueden ni deben rehusarse a escuchar al niño bajo el pretexto de haber escuchado en su lugar a un representante u órgano apropiado, ya sea el asesor de menores, los dictámenes periciales o informes de auxiliares del tribunal.

Reconocer la importancia del ejercicio de este derecho resulta

fundamental, pero requiere asegurar una justicia que se adecue a dicha normativa y a las demandas y necesidades de cada niño, niña o adolescente, y paralelamente se requiere que los adultos y funcionarios públicos se formen para escuchar.

La consideración de los niños como sujetos de derechos implica también que ellos, conforme a su edad, historia y formación, reciban información y conozcan los procesos y acciones que se realizan. Reconocer en este caso testigo a los menores de edad M. L. y M. V. L. como sujetos de derechos implica asimismo que se realice especial hincapié en el daño psíquico y moral sufrido por ambos al verse envueltos en un proceso judicial con lo que ello implica, repercutiendo en su vida cultural, social y familiar, y no habiendo recibido por parte del Poder Judicial y de los Organismos del Estado intervinientes la asistencia y acompañamiento necesarios para la elaboración de la situación traumática vivida.

Este caso testigo ilustra innumerables presentaciones que se reciben en esta Casa de Derechos vinculadas a investigaciones que no se despliegan debidamente, resoluciones que se alejan del Principio del Interés Superior del Niño, y vulneraciones del Derecho a ser oído y a participar plenamente de los procesos judiciales en cada uno de sus actos y etapas.

Intervención de la figura del Acompañamiento terapéutico en tramitación de Expedientes.

En el marco del debido tratamiento y acompañamiento en situaciones complejas, se destaca la demanda y consecuente intervención de la figura de Acompañamiento Terapéutico, específicamente en los Expedientes:

N° 7273: Situación de vulneración de Derechos del grupo familiar. Salud y Protección Integral.

En el marco de la tramitación del expediente se visualiza una compleja situación de vulnerabilidad de los niños y niñas del grupo familiar respecto

a su salud, alimentación y vivienda, como asimismo dificultades en el ejercicio del rol materno. A partir de esto, se incorpora al abordaje de la situación integral el Programa de Acompañamiento anteriormente descripto. En la actualidad, la Acompañante Terapéutica se encuentra interviniendo en función de la tramitación del certificado único de Discapacidad de la madre de los niños y niñas, habilitando de esta manera el Acceso a un abordaje de Acompañamiento terapéutico que continúe con la nombrada intervención a largo plazo y favorezca la construcción de hábitos y herramientas que permitan a la madre de los niños desplegar los cuidados necesarios en protección de los derechos de sus hijos e hijas.

N° 5105: Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes. Restitución de niños y niñas a la familia de Origen. Procesos de revinculación. Delitos contra la integridad sexual.

En el marco del Expediente de referencia, el equipo técnico del Área de Niñez y Adolescencia realizó desde el inicio de la presentación un amplio abanico de gestiones tendientes a la protección de los niños, niñas y adolescentes involucrados; en reclamo del ejercicio del derecho a la permanencia en la familia de origen; del derecho al vínculo fraterno y a ser oído.

Sin ánimo de adentrarnos en esta oportunidad en la descripción y análisis exhaustivo del caso en particular, ya que el mismo fue presentado ampliamente en el Informe anual 2015, interesa en esta oportunidad dar cuenta de la continuidad de trabajo del Acompañamiento Terapéutico, vislumbrando los alcances y las fortalezas del Programa.

En términos de las Actuaciones enmarcadas en la ley 13.834 se destaca entonces el acompañamiento integral y sostenido como consecuencia de la incorporación del caso testigo de referencia al Programa de Acompañamiento Terapéutico del área de Niñez y Adolescencia.

Con el objetivo general de favorecer la autonomía y el autovalimiento de

la joven en el armado de su proyecto de vida, y de generar las herramientas y recursos necesarios para atravesar el proceso judicial que tramita por la restitución de su hijo, la acompañante terapéutica María Fernanda Encina trabaja, planifica y ejecuta Actuaciones en íntima articulación con el resto de los integrantes del Área de Niñez y Adolescencia, en el marco de una inter-agencialidad e inter-disciplinariedad, enriqueciendo las estrategias y recursos de intervención. En términos de alcances se ha logrado una exitosa aproximación a los objetivos planteados.

Expediente 10437. Familia en situación de riesgo. Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El expediente responde a la solicitud realizada por la Defensoría General de la Nación. En una primera instancia y ante la compleja situación de vulneración de derechos que se presenta en el expediente de referencia, este Área identifica diversas variables a trabajar que se encuentran íntimamente enlazadas, en tanto que hacen a la complejidad mencionada. Del diagnóstico de la situación surgen graves vulneraciones de derechos vinculadas al acceso de políticas públicas y sociales en materia de vivienda, alimentación, salud, educación y mecanismos de protección de la Niñez y la Adolescencia. En este contexto de suma complejidad, se generaron mesas de trabajo tendientes a unificar criterios y coordinar acciones en función de las facultades y competencias de cada actor, se presentaron asimismo Informes Técnicos a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo, se realizó denuncia en la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) y se coordinaron Actuaciones con la SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia). Cabe aclarar que se ha dado oportuna intervención a: Registro Provincial de las Personas; Servicios Local y Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes sin haber obtenido respuesta de ninguno de los organismos.

Entre las diferentes instancias se acuerda realizar una propuesta al grupo familiar de mudarse a una comunidad en Gral. Rodríguez que se

encuentra trabajando desde hace algunos años con familias en situación de calle y con problemáticas de adicciones. La comunidad cuenta con un Centro de día con Profesionales que trabajan con las familias. Asimismo, se construirá a la familia una vivienda prefabricada de madera con tres ambientes con los servicios básicos instalados.

En cuanto a la documentación de las niñas se articuló con la SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia) y RENAPER (Registro Nacional de las personas) para su tramitación.

Consideraciones:

Desde el Área de Niñez y Adolescencia (SAPVI) se observa la necesidad inminente de un abordaje coordinado entre los Servicios locales y Zonales correspondientes a González Catan y Gral. Rodríguez donde se establezcan nuevas estrategias de acompañamiento fluido con los integrantes de la familia de referencia. Es por ello que se procede a realizar gestiones tendientes a revertir la situación planteada.

De esta manera, a partir de la complejidad de la situación, desde este Equipo se sugiere la inclusión de la figura del acompañante terapéutico para el grupo familiar. En pleno trámite.

Expediente N°13071/16. Prevención del Abuso sexual Infantil.

El expediente responde a la solicitud realizada por la madre del niño quien solicita intervención de esta Defensoría en función de la protección de los derechos de su hijo, a partir de las denuncias por sospecha de Abuso Sexual.

En la situación de referencia en primer lugar el Equipo de Niñez y Adolescencia identificar y toma pronto contacto con el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pinamar. Como asimismo establece comunicación con las instancias Judiciales intervinientes a saber Juzgado de Paz y Fiscalía Descentralizada de dicha localidad.

En el marco de la tramitación del expediente de referencia, el Equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia viaja a la localidad de Pinamar y se presenta personalmente ante las instancias judiciales. Allí mantiene reunión con la Jueza de Familia y el Fiscal interviniente, al igual que se genera una mesa de trabajo con el Equipo Terapéutico que se encuentra asistiendo al niño. Todo ello, con el objetivo de evaluar los procedimientos del Estado en tanto garante de su Protección Integral.

De la evaluación realizada a partir del relevamiento en territorio, tomando contacto con los expedientes judiciales y profesionales intervinientes, consideramos necesario en este caso y en muchos otros repensar las prácticas que involucran a los niños, niñas y adolescentes que han vivenciado situaciones traumáticas donde la pretensión de establecer la veracidad de los hechos y la necesidad de que el niño exprese verbalmente sus conflictos se constituye en una exigencia que objetaliza al niño y no permite un miramiento por su subjetividad, sus posibilidades, sus tiempos y necesidades.

Consideraciones finales:

En función de todo lo anterior y poniendo en el horizonte el Interés Superior del niño es que el Equipo de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, elevó Informe Técnico al Juzgado de Familia y Fiscalía interviniente considerando: en primer lugar, resaltar y hacer hincapié en los informes de los Profesionales que constan en los diversos expedientes y que recomiendan no confrontar al niño con nuevos espacios de escucha y evaluación lo que conllevaría una revictimización. En segunda instancia, se evalúa indispensable convocar a los Profesionales que se encuentran atendiendo terapéuticamente al niño, a los efectos de habilitar la transmisión de las evaluaciones pertinentes que posibiliten el encuentro con su subjetividad, que pongan de manifiesto su posicionamiento, sus deseos y necesidades que deben ser tenidos en cuenta por encima de las demandas de sus progenitores.

Expediente 9398/15:

Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Llegan las Actuaciones derivadas desde la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la intervención del Defensor del Pueblo de la Provincia de Bs. As en los autos caratulados “ARCE JERONIMO URIEL Y OTRO S/TUTELA”, que tramitan por ante el Juzgado de Familia n ° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de garantizar un adecuado y efectivo cumplimiento de los derechos de los niños.

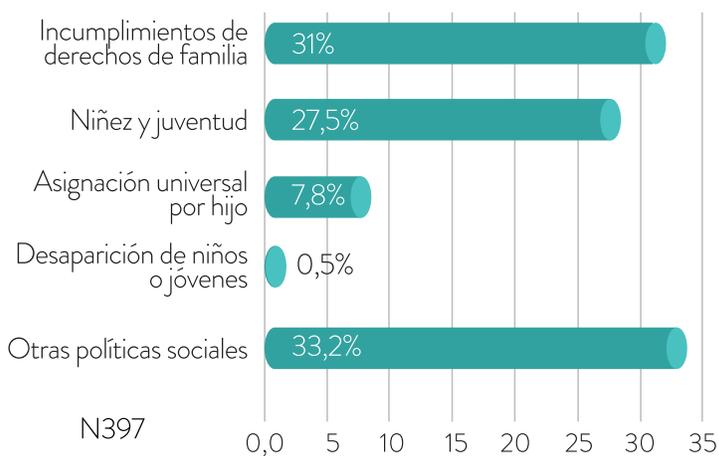
En el marco de la tramitación se impulsó y articuló con efectores corresponsables en materia de niñez y adolescencia, específicamente Servicio Local de Pilar. Siendo convocados a la Audiencia que se celebró el día 29/12/2016, en el marco de las Actuaciones ya mencionadas, participando la Asesoría de Menores e incapaces, abogado del Niño designado en autos, La Senaf, Servicio Local de promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pilar. Habiendo asumido nuestra Institución compromisos concretos en relación a la terapia Psicológica del grupo familiar, y monitoreo de estrategias de trabajo a desplegar.

Consideraciones finales

En relación a todo lo actuado hasta el momento, el Equipo que suscribe, se encuentra monitoreando de manera articulada con los efectores de niñez, a fin de poder restablecer el vínculo entre los niños y su familia materna. Se evalúa la necesidad de que los niños sean atendidos terapéuticamente, a fin de que puedan manifestar sus deseos, independientemente de la conflictiva de los adultos.

e. Estadística

Actuaciones en materia de niñez y adolescencia





^ El secretario general Marcelo Honores en una visita a la Unidad 9 del SPB.

A.11. Actuaciones en materia de violencia institucional

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el Área

La Secretaría de Atención y Prevención de la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo, centra su atención en aquellos casos en donde el uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza es ejercido por las propias reparticiones del Estado, ya sea por acción u omisión. El concepto de violencia institucional es amplio y contempla diversos ámbitos que van desde centros de salud y acogimiento, hasta dependencias policiales o de internación para chicos en conflicto con la ley penal.

Dentro de las funciones del área se destacan las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las normas que reconocen y reglamentan los Derechos Humanos.
- Impulsar la creación o modificación de leyes que tiendan a la plena protección de los DDHH.

- Difundir y promover una cultura respecto de los DDHH, a efectos de instruir al ciudadano sobre la verdadera competencia e alcance de la actuación de la Secretaría, ante la existencia de organismos oficiales.
- Fomentar la relación de redes institucionales para el pleno ejercicio de los DDHH y que los ciudadanos tengan de ese modo un acceso rápido ante la violación sufrida por parte de las autoridades.
- Intervenir ante la queja del ciudadano o de oficio en situaciones que puedan vulnerar los DDHH de personas o grupos.
- Asistir al reclamo de las víctimas de violaciones, recepcionar las denuncias y en su caso formular las denuncias correspondientes contra las autoridades u organismos públicos que lesionen los derechos, en el marco de la ley 13.834.
- Elevar informes periódicos al Señor Defensor del Pueblo respecto de las denuncias recibidas, la calificación y clasificación de violaciones ya sean sistemáticas u ocasionales.
- Atender y asistir a todas las quejas que provengan de ciudadanos que no fueren recibidas por los organismos oficiales que defienden los DDHH.
- Trabajar en forma conjunta con aquellas ONG vinculadas a los DDHH cuando la situación lo requiera y la violación exceda el campo de actuación oficial.

Cabe destacar asimismo la gran cantidad de reclamos motivados por la falta o irregularidad en el acceso a la Justicia. En este sentido la Defensoría recibe quejas contra Comisarías, Defensorías Oficiales, Fiscalías y/o Juzgados Civiles o Criminales referidas a la falta de atención y/o celeridad, y a irregularidades en los procedimientos judiciales: falta de comunicación entre las UFIs y las Comisarías que deben realizar las diligencias para la investigación de los delitos; demoras en la actuación de los/las Fiscales a la hora de tener que dictaminar medidas de seguridad para las víctimas de violencia institucional; demoras a la hora de realizar

las diligencias necesarias para la investigación del caso, o sencillamente no se efectúan esos despachos. En algunas oportunidades sólo se trata de falta de información por parte de los reclamantes, de lo que no están ajenos los organismos denunciados, ya que ante el requerimiento de los peticionantes no se los informa adecuadamente.

En casos como estos, desde esta Secretaría se establece comunicación con el organismo en cuestión para obtener información sobre las causas judiciales y a su vez transmitirla al interesado, colaborando así en la agilización de los procesos y tratando de llevar tranquilidad a los damnificados que en casos así suelen hallarse sufriendo estados de angustia.

Por otra parte la Defensoría del Pueblo también recibe quejas, reclamos y/o denuncias referidas al accionar policial en algunas Seccionales de la provincia. En estos casos se lleva adelante un asesoramiento específico a cada reclamo; y para aquellos casos que revistan cierta gravedad, es requerida la colaboración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sobre todo a través de la Auditoría General de Asuntos Internos. Frecuentemente es solicitada una mayor presencia policial en barrios, ante lo cual nuestra tarea es intermediar con las Comisarías locales a fin de coordinar mayores esfuerzos en ese sentido.

También llegan al área de violencia institucional quejas referidas a personas que han sido víctimas de delitos. En estos casos solicitamos la colaboración del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, el que otorga asistencia integral, acompañamiento y contención a los habitantes de la provincia; brindando asimismo contención y asistencia psicológica a las víctimas de delitos y asesorándolas jurídicamente.

Políticas Penitenciarias

La Defensoría recibe diariamente denuncias vinculadas con la vulneración de derechos de aquellas personas privadas de su libertad en las diferentes cárceles de la Provincia de Buenos Aires.

Para la atención y resolución de las quejas vinculadas a las personas en contexto de encierro, el Defensor del Pueblo creó el área de Políticas Penitenciarias. Sus integrantes realizan una clasificación de cada una de las denuncias, las que son gestionadas de acuerdo a la gravedad y urgencia de las mismas.

El Sistema Penitenciario Bonaerense es el de mayor magnitud de la República Argentina y concentra al 50% de la población carcelaria del país, superando los 35.000 detenidos distribuidos en aproximadamente 60 Unidades Penales y Alcaldías.

MAPA CÁRCELES



Defensor
del Pueblo
Provincia de Buenos Aires



LISTADO DE U.P.

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| 1 Lisandro Olmos | 31 F. Varela |
| 2 Sierra Chica | 32 F. Varela |
| 3 San Nicolás | 33 Los Hornos |
| 4 Bahía Blanca | 34 M. Romero |
| 5 Mercedes | 35 Magdalena |
| 6 Dolores | 36 Magdalena |
| 7 Azul | 37 Barker |
| 8 Los Hornos | 38 S. Chica |
| 9 La Plata | 39 Ituzaingó |
| 10 Melchor Romero | 40 L. Zamora |
| 11 Baradero | 41 Campana |
| 12 Gorina | 42 F. Varela |
| 13 Junín | 43 La Matanza |
| 14 Alvear | 44 Mar del Plata |
| 15 Batán | 45 M. Romero |
| 16 Junín | 46 San Martín |
| 17 Urdampilleta | 47 San Isidro |
| 18 Gorina | 48 San Martín |
| 19 Saavedra | 49 Junín |
| 20 Trenque Lauquen | 50 Mar del Plata |
| 21 Campana | 51 Magdalena |
| 22 L. Olmos HoGAM | 52 Azul |
| 23 Varela | 53 Alc. Malvinas Arg. |
| 24 Varela | 54 F. Varela |
| 25 L. Olmos | 55 Alc. J. C. Paz |
| 26 L. Olmos | 56 La Matanza C. Menores |
| 27 S. Chica | 57 Alc. I. Casanova Fem. |
| 28 Magdalena | 58 Alc. Dep. San Martín |
| 29 M. Romero | 59 Alc. Dep. La Plata RP |
| 30 Alvear | 60 Alc. Dep. La Plata II |

RADIO CAPITAL



- | | |
|---|--|
| ■ Unidades Femeninas | ■ Unidades Masculinas |
| ● Alcaldía Masculina | ● Alcaldía Femenina |

En lo que respecta a las quejas recibidas se podrían detallar los siguientes grupos de reclamos:

1. Mayoritariamente se reciben denuncias de los internos y/o familiares de que en los centros de detención se vulneran los derechos de los internos (hacinamiento, superpoblación, deficiente provisión de alimentos, condiciones higiénicas deplorables, etc.).
2. Otras denuncias refieren a traslados de privados de la libertad a otras unidades penales lejanas a sus vínculos familiares.
3. También es de destacar la gran cantidad de reclamos vinculados al acceso irregular o nulo a la justicia (considerando sus derechos constitucionales y penitenciarios).
4. También existen denuncias que refieren malos tratos.
5. En otros casos, se han descubierto situaciones de falta de atención médica y deficiente provisión de insumos.
6. Además, se han solicitado averiguaciones sobre búsqueda de paradero de los internos, ante el desconocimiento cierto por parte de sus familiares.
7. Finalmente, dentro de las denuncias que esta Defensoría del Pueblo ha recibido, también se destacan situaciones de discriminación y abuso de poder hacia personas transexuales.

Desde la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Pueblo la cantidad de reclamos vinculados a la problemática carcelaria ha ido aumentando año a año, siendo la Unidad 23 de Florencio Varela el establecimiento penitenciario que concentra la mayor cantidad de denuncias. Generalmente las denuncias son realizadas por los propios internos a la línea gratuita de atención, 0800-222-5262, producto de la difusión que se ha realizado durante los monitoreos realizados a las unidades penales, pero sobre todo del “boca en boca” de los propios internos.

La solución y el tratamiento de los casos se efectúan de diferentes maneras de acuerdo a la gravedad de las quejas, pero siempre manteniendo un fuerte contacto con los familiares de los internos, los que son informados de las gestiones realizadas.

Como parte de sus acciones cotidianas, se realizan pedidos de informes médicos; investigaciones de oficio; entrevistas con autoridades penitenciarias; comunicaciones a instituciones judiciales (Fiscalías, Alcaldías, Juzgados); etc. En la tramitación de los casos se solicita información a los Directores y Subdirectores de las Unidades Penales y se articula con las Oficinas Judiciales (dependientes de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires) ubicadas en las distintas unidades carcelarias. Interactuamos con Jueces, Fiscales y Defensores oficiales, y forma parte del accionar de esta Defensoría no utilizar acciones judiciales (recursos de habeas corpus).

El monitoreo de las condiciones de detención es absolutamente necesario, puesto que las personas privadas de su libertad son vulnerables y están en riesgo constante de ser maltratadas e incluso torturadas. Es por esto que se les debe ofrecer mayor atención, contención y protección por medio del monitoreo permanente de las condiciones de encierro. La Defensoría del Pueblo ya ha recorrido la totalidad de los complejos penitenciarios.

En base a la experiencia adquirida por el personal de la Defensoría del Pueblo, se elaboró un protocolo de actuación con los lineamientos básicos a considerar ante una visita a una Unidad Penitenciaria. Se confeccionaron planillas con recomendaciones destinadas a facilitar el relevamiento y recolección de datos que permiten conocer la realidad de cada uno de los centros de detención de personas, a los efectos de cotejar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos establecidos por el plexo normativo nacional e internacional. Las visitas periódicas y habituales a los lugares donde se encuentran personas privadas de su libertad, constituyen una forma eficaz de prevenir la tortura y los malos tratos.

b. Investigaciones y proyectos

- Monitoreo en centros de detención de personas privadas de la libertad.

La tortura y los malos tratos infligidos a las personas privadas de la libertad, generalmente, tienen lugar en los centros de detención que no son accesibles a ninguna forma de control público. El monitoreo está orientado al proceso de la observación regular, a través de visitas in situ, de todos los aspectos o condiciones de la detención, incluyendo la transmisión de los resultados de la inspección, así como recomendaciones a las autoridades involucradas y a otros actores implicados en la protección de las personas privadas de libertad, tanto a nivel provincial como nacional. Esta Secretaría entiende que las visitas periódicas y habituales a los lugares donde se encuentran personas privadas de su libertad constituyen una forma eficaz de prevenir la tortura y los malos tratos.

- Desarrollar iniciativas de capacitación, formación, difusión y prevención en materia de violencia institucional.

La institución policial opera muchas veces con prácticas ilegales, que son vistas por la sociedad, la Justicia y la misma Policía como rutinas normales de funcionamiento. Por ello, esta Secretaría considera primordial desnaturalizar esas prácticas. Difundir experiencias de víctimas, familiares, organizaciones políticas, sociales y sindicales ante el abuso del accionar de la fuerza policial y elaborar diagnósticos sobre violencia institucional. Promover la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en el diseño y ejecución de las políticas de prevención y operativas de las Fuerzas Seguridad.

c. Actividades

Entrevistas con internos en la Unidad Penal n° 1 Lisandro Olmos. La Plata, 6 de enero de 2016.

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Atención y Prevención de la Violencia Institucional se constituyó el día 6 de enero de 2016 en la Unidad Penitenciaria N° 1 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, a los fines de observar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de la libertad, entrevistar a los internos de los cuales esta Secretaría lleva un seguimiento de sus casos, y exponer al Director del establecimiento las quejas recibidas en los últimos tiempos. Las denuncias se refieren a irregularidades en el proceso judicial de los internos y, sobre todo, la falta de atención médica de los privados de la libertad.

El 6 de enero de 2016 se constituyeron en el Complejo Penitenciario de L. Olmos el Dr. Guillermo Gentile, el Lic. Matías Surigaray y el Dr. Ignacio Pis Diez Pelitti, quienes fueron atendidos por el Director de la Unidad, Insp. Myr. (EG) Javier Cáceres, quién hacía 20 días que había asumido la dirección de la institución. El Director tiene varios años en ejercicio en el Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB), siendo su anterior Unidad a cargo la N° 38 de Sierra Chica. Los funcionarios de la Defensoría fueron correcta y atentamente atendidos por el personal superior de la Unidad. Se transmitieron las misiones y funciones que cumple el Defensor del Pueblo y en particular las tareas que desempeña la Secretaría a cargo del Dr. Gentile.

En diálogo con el Director Cáceres, éste comentó que el personal penitenciario a veces es insuficiente para atender los pabellones, y muchas veces se trata de empleados no calificados para la tarea. Sobre todo teniendo en cuenta que la Unidad cuenta con una población de 2.544 internos. Cabe resaltar que la cantidad de internos se incrementó en 100 personas desde la última visita de la Defensoría del Pueblo llevada a cabo en marzo de 2015.

La Unidad Penal tiene una capacidad total de 2.180 plazas de

alojamiento. La nave principal es un viejo edificio (año 1939) que está compuesta por cinco pisos, donde se distribuyen los pabellones por cada piso (12 pabellones por piso y 20 internos por cada pabellón). El personal penitenciario es de alrededor de 500 efectivos.

Más allá de comunicar al funcionario que la visita obedecía a entrevistar a tres internos con los que está Defensoría del Pueblo viene trabajando en sus problemáticas, se transmitió la preocupación por el homicidio acaecido en ese establecimiento del interno Sebastián Nicolás Acosta Cadavieco (quejas #22330 y #132795). El 23 de diciembre y siendo las 08.00hs en un enfrentamiento con otros internos en el pabellón 9 del primer piso se produjo el homicidio. Una vez confirmado el deceso, se abrió una investigación para determinar las causales que lo provocaron (interviene UFI 5 agente Leila Aguilar).

Las entrevistas con los internos R.D.S; U.R.C.; y Z.G.P.A., se realizaron sin la presencia de guardias ni empleados de la unidad, quienes permanecieron fuera de los locutorios. En momentos previos a entrevistar a los privados de libertad se produjo un conflicto en el pabellón 12 del segundo piso, por lo que se presenciaron momentos de tensión entre los oficiales y el personal penitenciario, pero rápidamente fue solucionado el problema.

- Queja N° 133035 – R.D.S.:

R.D.S se encuentra alojado en la Unidad N° 1 de Olmos; en noviembre de 2014 trabajando en el área de visitas, otro interno lo apuñaló por la espalda y le ocasionó un daño en la médula, donde un fragmento de metal de la “faca” utilizada para atacarlo le habría quedado alojado en el interior de su cuerpo. Después del incidente quedó imposibilitado de caminar y no recibe hasta hoy la atención médica adecuada. A fines de octubre, desde el área de Sanidad de la Unidad, nos informaron que como el interno es conflictivo y está siempre “fuera de sus cabales”, ningún médico está dispuesto a atenderlo en ese estado; que de todos modos está siendo medicado según prescripción de la kinesióloga que lo atendió, y que sus condiciones generales al momento de librarse el informe eran buenas.

Posteriormente, con fecha 5 de enero, la agente Elisa Galeano Vera tomó contacto telefónico con Sanidad de la Unidad 1 de Olmos donde fue informada que el interno de referencia fue y es atendido por los profesionales del área y requirió que se nos transmitiera el informe médico. Seguidamente envían por fax informe médico, el que a su vez fue remitido al Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 de Lomas de Zamora. El Médico clínico neurólogo, Dr. Alejandro Mazza, informó que el interno se encontraba realizando el tratamiento kinésico en forma mensual, aclarando que se solicitó dicho servicio en forma diaria el día 04/09 del corriente y que fue informado en dicha ocasión a la Dirección Provincial de Salud penitenciaria acerca de la sugerencia de que la Lic. María Rosa Melión llevara a cabo sesiones de rehabilitación del interno el día 14/09/15.

Respecto a dicha petición, durante la entrevista en la Unidad, R.D.S nos indicó que el tratamiento kinésico se realizó en una sola oportunidad y que la medicación que le están suministrando para calmar los dolores está vencida, y asimismo refirió que “lo que yo necesito es un urólogo y tratamiento kinesiológico en forma regular, y acá no me lo dan”, ya que afirmó también que producto de su condición eventualmente viene orinándose encima, cargando un “papagayo” permanentemente en la silla de ruedas, de la cual pudimos constatar además que le faltan las cámaras neumáticas, con la dificultad que esto adiciona a su desplazamiento estando en llantas. Agregó que la pierna izquierda no la siente en lo más mínimo, pero sin embargo la puede mover levemente. Lo contrario sucede con la pierna derecha, donde el movimiento de la misma es nulo pero siente cada vez que la intenta mover. R.D.S lleva detenido 10 años de una condena de 30 años (Homicidio). La Defensoría que interviene es la numero 1 de Lomas de Zamora a cargo de la Doctora Bavio, Patricia.

- Queja N° 130254 - U.R.C.:

U.R.C. se encuentra alojado en la Unidad N° 1 de Lisandro Olmos y solicitó desde fines de noviembre nuestra intervención debido a que hace seis meses sufrió un ACV y no está recibiendo atención médica ni medicación adecuada.

En la entrevista que mantuvimos con él durante nuestra visita en la Unidad se dialogó sobre su condición de salud actual, manifestando éste que eventualmente siente que se le adormecen las extremidades superiores y que de manera permanente sufre una parálisis facial que le inmoviliza todo el lado derecho de su rostro, lo que a su vez le impide cerrar uno de sus ojos y le imposibilita en ocasiones conciliar el sueño, ya que afirmó que a diario sufre puntadas recurrentes en la cabeza.

Se le reafirmó personalmente lo conversado telefónicamente en anteriores ocasiones: que desde esta Secretaría se intentó el contacto y se informó mediante sendos Oficios, remitidos tanto a la Defensoría interviniente como al área de Sanidad de la Unidad Penitenciaria N°1 (9/12/15 y 22/12/15m respectivamente), gestiones que se hallan sin respuesta al día de la fecha; y se acordó que se insistirá en los mismo pedidos, y que asimismo se intentará contacto telefónico o por medio idóneo, con el Director del área de Sanidad de dicha Unidad, Dr. Aramburu. El Juzgado que interviene es el de Ejecución Nro. 1 de Morón; y Defensora Oficial la Dra. María Clara Maldonado.

- Queja N° 85019 - Z.G.P.A.:

Z.G.P.A. está detenido en la Unidad N° 1 de Olmos desde octubre de 2015, Unidad a la que fue trasladado desde la Unidad N° 23 con el objeto presunto de quedar alojado en una Unidad que estuviera próxima a los establecimientos de salud pública acordados para el tratamiento de sus condiciones (hiperplasia prostática y desplazamiento de prótesis maxilofacial).

Durante la entrevista se le entregó el medicamento obtenido por gestiones de esta Secretaría ante el Banco de Drogas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (tamsulosina 0,4 mg. 10 blisters x 10 u. c/u.); y asimismo se dialogó sobre su actual situación procesal y se lo puso al tanto de las gestiones realizadas con la auxiliar letrada que recientemente se hizo cargo de su causa, la Dra. Romina Donato.

La Defensoría monitoreó las condiciones de la Unidad N°18 de Gorina. La Plata, 21 de enero de 2016.

Con el objetivo de conocer en profundidad el alcance de una denuncia de los familiares de un interno que se encuentra hospitalizado, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires llevó adelante un relevamiento de las condiciones de funcionamiento de la Unidad N°18 de Gorina.

Luego de que uno de los reclusos terminara en estado crítico en el Hospital San Roque de Gonnet tras un violento episodio dentro del penal, el Secretario de Atención y Prevención contra la Violencia Institucional, Dr. Guillermo J. Gentile, junto a miembros del área, se hicieron presentes en el penal para corroborar la situación. Para ello, mantuvieron una reunión con el director de la Unidad, Alejandro Córdoba, y el subdirector de Seguridad, Walter Burgos, quienes dieron su versión de los hechos y presentaron un cuadro detallado del estado del interno, por lo que se generó un compromiso de seguir con la evaluación de su situación.

Además, junto a las autoridades, los representantes de la Defensoría recorrieron las instalaciones de la cárcel, donde se observó que se encuentra en buenas condiciones en general, y la provisión de insumos se encuentra prácticamente cubierta por el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB).

La Unidad N°18 de Gorina es un establecimiento que posee un régimen cerrado y tiene una población de 399 internos sobre una capacidad real de alojamiento de 480 plazas. Además, posee niveles educativos primario, secundario y universitario, y sectores de trabajo, con un taller de automotores, un taller de chapa y pintura del automotor, una herrería, un área de manualidades y una carpintería.

Reunión con el Subsecretario de Política Penitenciaria de la Provincia de Buenos. La Plata, 26 de enero de 2016.

Hacer un repaso del estado en que se encuentran los penales de la

Provincia, además de analizar pautas de trabajo comunes, fueron los ejes principales del encuentro que llevaron adelante representantes de la Defensoría del Pueblo y del ministerio de Justicia bonaerense.

En la reunión, el secretario de Atención y Prevención contra la Violencia Institucional de la Defensoría y el subsecretario de Política Penitenciaria de la Provincia, Juan José Baric, pusieron sobre la mesa los puntos de encuentro entre las actividades que llevan a cabo los organismos.

Al analizar la actualidad del Servicio Penitenciario Bonaerense y el estado de las cárceles, Baric puntualizó que se pretende optimizar la provisión de alimentos a través del sistema de catering; mejorar las condiciones edilicias; bajar los altos niveles de sobrepoblación; suministrar más pulseras electrónicas; reducir la gran cantidad de elementos cortopunzantes en manos de los internos; y regularizar entrega de pasajes oficiales para familiares de detenidos.

Entre otro de los puntos tratados, se conversó sobre los distintos padecimientos que sufren los privados de la libertad con escasas posibilidades de atención sanitaria: los detenidos están más expuestos que el resto de la población a sufrir graves enfermedades como el sida, hepatitis y tuberculosis, a lo que se suma el drama de las adicciones.

Ante esta situación, Gentile puso en foco la necesidad de que se cree un posgrado para que se formen médicos clínicos penitenciarios, una especialidad que serviría para cubrir estos puestos con personal calificado en los diferentes penales.

Por otro lado, se expuso el método de trabajo de la Defensoría, y explicó que se analiza caso por caso, con un trato personalizado y permanente vinculación con los familiares. A su vez, señaló que en la gestión de las denuncias, el personal del organismo articula con los directores y subdirectores de las unidades penales, jefes de vigilancia, las oficinas judiciales y los referentes del área de salud. Además, el Secretario sugirió la creación de especializaciones para aquellos médicos que desempeñan su actividad en contexto de encierro.

Finalmente, se entregó el quinto informe anual de la Defensoría del Pueblo y se ofreció la colaboración e información que sea necesaria, como todo aquello que propicie la mejora en la situación de los privados de libertad.

La Defensoría y el Servicio Penitenciario Bonaerense analizaron la realidad carcelaria de la Provincia. La Plata, 3 de marzo de 2016.

Con el objetivo de generar líneas de trabajo vinculadas al funcionamiento carcelario en la Provincia, y detallar las funciones que realiza la Secretaria de Atención y Prevención contra la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo, el secretario General a cargo de ese organismo, Marcelo Honores, mantuvo un encuentro con el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Fernando Díaz.

Los temas abordados estuvieron referidos a los problemas de aquellas personas privadas de libertad, la situación personal de los internos y las condiciones edilicias de las unidades penitenciarias.

Frente a la sensibilidad de las problemáticas, se planteó un compromiso entre ambos organismos, para establecer canales de comunicación permanente, a fin de resolver las problemáticas planteadas.

Durante el encuentro, Honores estuvo acompañado del secretario de Atención y Prevención contra la Violencia institucional, Guillermo Gentile, con quien viene realizando un espacio de dialogo en las diferentes unidades carcelarias.

La Defensoría, en una jornada sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes con padres encarcelados. C.A.B.A., 18 de marzo de 2016.

Con la intención de dar a conocer las acciones que ejecuta en relación al sistema de protección integral de los menores con padres encarcelados,

la Defensoría del Pueblo de la provincia formó parte de un encuentro con especialistas nacionales e internacionales donde se debatió sobre esta temática.

La reunión, que tuvo lugar en la Defensoría del Pueblo de la Nación, giró en torno a una mesa de trabajo llamada “Alianza estratégica por la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad”.

La Defensoría bonaerense, representada por el secretario de Atención de la Violencia Institucional, Guillermo Gentile, compartió este espacio junto a miembros de importantes instituciones especializadas en la materia tanto en el país como en el extranjero.

Participaron organizaciones de la sociedad civil de Guatemala (Colectivo Artesana), Uruguay (Gurises Unidos) y Argentina (ACIFaD), y autoridades públicas nacionales y provinciales relacionadas con el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y con el sistema penal. También disertó el director de Investigación y Gestión de la Información del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur – IPPDH, Javier Palummo.

Además, la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (?ACIDAF) y la oficina regional de Church World Service (?CWS), que forman parte de la plataforma regional por la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad (NNAPeS), expusieron sobre el documento “Invisibles: ¿Hasta cuándo?”, un estudio del caso en Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay.

También participaron representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; de la Procuración Penitenciaria de la Nación; de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral (SENAF); de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años de la Defensoría General de la Nación; de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH); de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); de

la Secretaría de Niñez y Adolescencia bonaerense y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

Mesa de trabajo sobre el protocolo de actuación en manifestaciones públicas. La Plata, 29 de Marzo de 2016.

El Ejecutivo de la ciudad de La Plata ha presentado un proyecto de Protocolo para regular la protesta social que provoca la profunda preocupación de legisladores, organizaciones de DDHH, organizaciones sociales, culturales, académicas y políticas. El Bloque de Concejales del Frente para la Victoria (FPV) mantuvo un encuentro, en la sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAD), con referentes y organizaciones de Derechos Humanos con el fin de discutir el “protocolo de actuación en manifestaciones públicas” y comenzaron a elaborar un documento aclarando las preocupaciones centrales respecto de la medida.

La mesa de trabajo condenó la intención del gobierno municipal de implementar el protocolo anti-piquete por considerarla violatoria del derecho a la libertad de manifestarse y a la libertad de expresión.

Del encuentro participaron los concejales del bloque del Frente para la Victoria PJ Nacional y Popular Florencia Saintout, Guillermo “Nano” Cara y Gastón Castagneto; Rodrigo Pomares por la Comisión Provincial por la Memoria; Guillermo Gentile de la Secretaría de Atención y Prevención contra la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, entre otros.

Mecanismos de Prevención contra la Violencia Institucional. La Plata, jueves 19 de mayo de 2016.

El Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional se entrevistó en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con el Director de Políticas contra la Violencia

Institucional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Licenciado Matías Garrido. En la oportunidad estaba acompañado de la abogada Rocío Montenegro y otro letrado colaborador del área. La reunión tuvo en principio como objeto el conocimiento personal de los funcionarios. Se observó que ya habían interactuado en casos anteriores pero no se habían entrevistado personalmente. Se conversaron sobre generalidades de los problemas del servicio penitenciario, juicios de lesa humanidad y situación de los adolescentes en conflicto con la ley. Los funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, debían entrevistarse a continuación con las autoridades del Patronato de Liberados Bonaerense. Se convino una nueva reunión y proyectos de colaboración mutua entre ambas instituciones. Sobre el final, se incorporó a la reunión el Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores.

Mesa de Trabajo en el marco del Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias y Post penitenciarias. La Plata, jueves 26 de Mayo de 2016.

En esta oportunidad se abordó la agenda legislativa pendiente en materia penitenciaria y post penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires. La reunión se realizó el día Jueves 26 de Mayo de 2016 a las 10 hs. en el Salón A. Cafiero de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata (Calle 51 entre 7 y 8). El Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias y Post penitenciarias es un espacio de trabajo integrado por personas destacadas del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, gobiernos municipales, organizaciones sociales y no gubernamentales, universidades y centros de estudio, y tiene como objetivo promover el debate y fomentar líneas de trabajo concretas en materia de políticas penitenciarias y post penitenciarias en la provincia de Buenos Aires. El Consejo se creó en Febrero de 2015 para generar un espacio que permita discutir iniciativas legislativas y ejes de trabajo concretos para desarrollar una política integral penitenciaria y post-penitenciaria de inclusión social y con enfoque de derechos. Durante el año 2015, desarrollamos las siguientes actividades:

- Jornada de debate sobre “Políticas (post)penitenciarias e inclusión social. Desafíos para la construcción integral de una Seguridad Democrática en la Provincia de Buenos Aires”, realizada el día martes 3 de Marzo de 2015 en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata.
- Reuniones de trabajo y Jornada de debate sobre el proyecto de ley de inclusión social de personas liberadas y personas sometidas a procesos penales, realizada el día 21 de Abril de 2015.
- Reuniones de trabajo y Jornada de debate sobre las funciones de control e inclusión social de personas liberadas y personas sometidas a procesos penales en las políticas post-penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires, realizada el día martes 23 de Junio de 2015.
- Reuniones de trabajo para la discusión y redacción de Pedidos de Informe al Poder Ejecutivo y de anteproyectos de Ley vinculados a la temática.
- Reuniones de trabajo para la elaboración de un documento de sistematización de los principales aspectos de la Cuestión Penitenciaria y Post penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires.

El objetivo de esta nueva reunión es continuar con la agenda de trabajo iniciada en 2015 y proponernos avanzar en 2016 en la agenda pendiente en materia penitenciaria y post penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires. Durante la jornada, el Dr. Gentile expuso distintos aspectos sobre la problemática carcelaria actual (sobrepoblación y hacinamiento) y las características de los centros de detención de menores relevados hasta el momento por esta Secretaría.

Reunión con la Dirección de Salud Mental Penitenciaria. La Plata, 6 de Junio de 2016.

La Secretaria de Atención y Prevención de la Violencia Institucional junto con el área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo

mantuvieron una reunión con el director de Salud Mental y Adicciones, Lic. Juan Pablo Scarpinelli, el Dr. Fernando Javier Salvioli, del Equipo Técnico las Lic. Mariel Sánchez y Lic. Ana Moreira, todos dependientes de la Dirección de Salud Penitenciaria provincial.

En el trascurso de la reunión el Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional, Dr. Guillermo J. Gentile, junto con los agentes Lic. Matías B. Surigaray, responsable del área de Políticas Penitenciarias y la Lic. Alice Sarachu, integrante del equipo Técnico del Área de Niñez y Adolescencia, informó sobre las misiones y funciones de la Defensoría del Pueblo en general, y más específicamente en lo concerniente a la necesidad de monitorear permanentemente las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en centros cerrados, tales como unidades penales, comisarías, centros de menores en conflicto con la ley penal y neuropsiquiátricos.

El Dr. Gentile, como miembro del Órgano de Revisión Local de la Ley de Salud Mental, aclaró a los funcionarios allí presentes que el Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, tiene a cargo la presidencia del Órgano de Revisión de Salud Mental. La designación del Defensor del Pueblo al frente de este Órgano se dio luego de que el ministerio de Salud provincial lo invitara para presidir y ser sede de este cuerpo que tendrá como tarea fundamental monitorear y promover el cumplimiento de la Ley Provincial N° 14.580 que adhiere a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. El Dr. Gentile informó que el plenario intersectorial está conformado por representantes del poder ejecutivo de la Provincia; de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud, la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones; de la Subsecretaría de Derechos Humanos; de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia; de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP); de colegios profesionales; de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Casación; de organizaciones sociales; de organismos de derechos humanos y representantes de Asociaciones de trabajadores.

Informe Centro de Orientación y Producción Agropecuaria (C.O.P.A.) de Abasto.

Funciona dentro del complejo “Villa Nueva Esperanza” de Abasto, donde se encuentran otros 6 Centros Cerrados.

Reunión con la Dirección de Salud Penitenciaria. La Plata, 11 de agosto de 2016.

Analizar las políticas de salud penitenciaria y las modalidades de trabajo de los equipos de profesionales de la salud intervinientes en cada una de las Unidades Penales, fue el eje de la reunión que mantuvo el Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo, Guillermo Gentile, con el Director Provincial de Salud Penitenciaria, Dr. Dardo Curzel.

Durante la reunión, Gentile hizo un repaso de las misiones y funciones de la Defensoría y manifestó la necesidad de monitorear permanentemente las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad en centros cerrados, tales como unidades penales, comisarías, centros de menores en conflicto con la ley penal y neuropsiquiátricos. Se informaron las gestiones realizadas en lo referente al acceso a la salud en el ámbito penitenciario, y los obstáculos encontrados en la solución de los reclamos. La Defensoría del Pueblo les suministró un total de 33 casos de este tipo, todos gestionados en lo que va del año 2016.

El Dr. Gentile hizo hincapié en la falta de control sanitario y en la ausencia de seguimiento de los pacientes con dolencias graves. También indicó la inexistencia de medicina preventiva en el ámbito carcelario. Al respecto, informó a las autoridades que al momento de ingresar una persona a prisión o proveniente de otra unidad penal, se desconoce su estado de salud en general, como así también su condición psicológica.

Se hizo mención a la falta de insumos básicos y drogas en unidades penales relevadas por esta institución. En este sentido, la Unidad 28 de Magdalena carece de todos estos elementos, y tampoco tiene bolsas de colostomía.

También se trataron cuestiones que afectan a la salud de los internos (tuberculosis; neumonía; sarna; sarpullidos; eccemas; etc.) y que tienen que ver con el hacinamiento; la superpoblación carcelaria; la ausencia de colchones; la infraestructura arcaica de los centros de encierro; y por sobre todo, la falta de carne, frutas y verduras en las distintas unidades.

Sobre la falta de insumos, los funcionarios explicaron que los pedidos fueron realizados a las autoridades del Ministerio de Justicia, pero que por cuestiones administrativas de cambios de ministros y la nueva Ley de Emergencia Administrativa continúan frenados. Con respecto a las drogas para el tratamiento de diabetes, HIV, tuberculosis y epilepsia, entre otras, desde octubre de 2005 que se “discontinúo” el programa REMEDIAR. Dicho programa también abastece a los centros de salud pública de la provincia.

Con respecto a las personas que han sido declaradas inimputables y con nulas posibilidades de acceder al sistema de salud fuera del régimen carcelario, los funcionarios indicaron que existe una articulación con el Ministerio de Salud, y que se está conversando sobre las posibilidades de externar a alrededor de 150 internos que han sido sobreseídos.

El Dr. Curzel manifestó que se está reacondicionando la Unidad Penitenciaria N° 22- Hospital General de Agudos Mixto, para que pueda realizar cirugías de importancia. Actualmente, el servicio que en la actualidad brinda el Hospital es de cirugías de baja complejidad (vesícula, apendicitis, por caso). Cuenta con una sala de quirófano para realizar estas prácticas quirúrgicas y traumatológicas; y además funciona un servicio de infectología.

La reunión contó con la presencia del Dr. Luis Spadari, Director de Medicina Asistencial de Salud; el Dr. Juan Pablo Scarpinelli, Director de Salud Mental y Adicciones; y el Lic. Matías Surigaray, responsable del área de Políticas Penitenciarias de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Fueron brindados recíprocamente los datos de contacto (números de teléfono y direcciones de correo electrónico), con el fin de agilizar la tramitación de las quejas que esta Secretaría llegare a considerar que resultan de mayor relevancia y urgencia.

Primer Congreso Internacional de Victimología de Facultad de Psicología (UNLP). La Plata, 26 de agosto de 2016.

En el marco del Primer Congreso Internacional de Victimología que se llevó adelante en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, el Secretario de Atención y Prevención de la Violencia Institucional, Dr. Guillermo Gentile participó en el Simposio “Ecos de las violencias: consecuencias, interrogantes y desafíos en las prácticas interdisciplinarias actuales”.

Tras celebrarse el I Congreso Nacional de Victimología en el 2013 y respaldado por las Jornadas consecutivas efectuadas en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, esta edición amplía su convocatoria e invita a participar no sólo a estudiantes y profesionales de Psicología, sino que se extiende al Trabajo Social, Derecho, Medicina, Comunicación, Seguridad y Organizaciones de la Comunidad, dada su fuerte impronta interdisciplinaria orientada hacia la profundización del conocimiento desde el estudio de los efectos en la subjetividad. Con la misma convicción, se ha diseñado el múltiple enfoque acerca de las violencias en los distintos ejes temáticos que atraviesan este encuentro y el prestigioso perfil de los miembros tanto del Comité Honorario como del Comité Científico, compuestos por reconocidas personalidades en diversas áreas de relieve concernientes a la victimología.

El Dr. Guillermo Gentile integro el panel “Sujetos en conflicto con la ley, como objetos de saberes y prácticas”, conjuntamente con los Dres. Luis Camargo (Lic. en Psicología; Psicólogo Forense del Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial de Tierra del Fuego; Psicoanalista; Tierra del Fuego); Jorge Degano (Dr. en Psicología; Profesor Titular de Psicología en el Ámbito Jurídico Forense; Director de la Especialización de Posgrado en Psicología Forense; Facultad de Psicología; UNR Santa Fe); y Osvaldo Varela (Lic. en Psicología; Dr. en Ciencias Penales, UJFK; Profesor Titular de Psicología Jurídica, Facultad de Psicología, UBA). . La disertación se llevó a cabo en el aula 210, con una audiencia muy nutrida.

Gentile expuso sobre la situación de hacinamiento en las unidades penitenciarias, sus causas y las posibles soluciones. Hizo un repaso

histórico sobre el encarcelamiento en occidente y se refirió a la reclusión como forma de exclusión. También analizó la situación de los centros cerrados del fuero de responsabilidad penal juvenil y la situación de las madres con hijos en situación de encierro.

Hubo participantes de Colombia, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Holanda, Costa Rica y Perú. El congreso ofrecía distintos Simposios, presentaciones de libros, mesas de trabajos libres, presentaciones de revistas, conferencias magistrales que enriquecen estos importantes espacios de debates y reflexión internacional.

Ciclo de Charlas de Formación y Debate organizado por el Centro de Acciones Legales por La Inclusión Social (C.A.L.I.S.). Olavarría, Jueves 1 de Diciembre.

La actividad tuvo como eje principal la “Violencia Institucional” y a cargo de la misma estuvo el Dr. Guillermo Gentile, en su carácter de Secretario de atención y prevención de la Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Bs. As.

La charla se orientó a la difusión de los derechos de los ciudadanos en caso que un organismo público o privado ejerza violencia institucional sobre ellos. También se recalcó la importancia de la denuncia en caso de sufrir violencia institucional y cuáles son los derechos de los jóvenes cuando los detiene la policía.

El “Ciclo de charlas de formación y debate” es una respuesta a la demanda constante de la sociedad en materia de asesoramiento y fundamentalmente de la necesidad de conocer sus derechos y garantías como ciudadanos.

Se conformó una mesa de diálogo por el hacinamiento y las denuncias en las cárceles. La Plata, 28 de diciembre de 2016.

El encuentro, primero en realizarse ante la situación extremadamente

grave que se vive en los centros de detención, fue para abordar los problemas de hacinamiento, superpoblación, y condiciones de detención de las personas privadas de su libertad. Hubo testimonios de detenidos y el aporte de abogados y especialistas en el tema. Se estableció que el próximo 20 de febrero volverá a reunirse.

Estuvieron los referentes de las Unidades 1 de Lisandro Olmos, 8 de Los Hornos, 9 de La Plata y 31 de Florencio Varela, Martín Muñoz, Ricardo González, Viviana Blanco, Cristina López, Cristian Saavedra, Ricardo Colman, Roberto Sosa y Silvio Romero.

Representando al Poder Ejecutivo bonaerense estuvo el Director de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la provincia, Fabián Arévalo, que coordinó la mesa. También estuvieron por el gobierno provincial el Subsecretario de Protección de Derechos Humanos, Sebastián Javier Pereiro, la Directora provincial de Derechos Humanos, Daniela Inés Esmet, el Director del Centro de Recepción de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, Martín Ignacio Borrazas, el Director de la Unidad Penitenciaria N° 1 de Lisandro Olmos, Hugo Piedrabuena, el Director de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense, Jorge Castillo y el Director General de Coordinación, Abel Fantone.

El Poder Legislativo estuvo representado por Víctor Hortel, que participó como asesor del diputado provincial por el Peronismo para la Victoria, Gustavo Di Marzio.

En representación del Poder Judicial estuvieron presentes Martín Lorat por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la S.C.B.A, Noelia Vaccarini por la Defensoría de Casación provincial, el Juez Penal de Necochea Mario y el Juez de Ejecución Penal de Quilmes, Federico Merlín.

En representación de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional estuvo Ignacio Fernández Camillo, por la Comisión Provincial por la Memoria estuvo Roberto Cipriano García, por el Comité contra la Tortura participó Ignacio Di Giano, por la secretaría de

Derechos Humanos de la U.N.L.P. Guadalupe Godoy, por el SUTPLA Rodrigo Díaz y por la Defensoría del Pueblo Guillermo Gentile

Los principales ejes que abordó la mesa de diálogo fueron dos: por un lado la cuestión legislativa, donde se puntualizaron rechazos a las reformas de las leyes 24.660 y 12.256 (leyes de ejecución penal nacional y provincial) y por el otro la sobrepoblación y hacinamiento que se vive en las unidades de la provincia de Buenos Aires.

Visitas y monitoreo a Unidades Penitenciarias y Comisarías:

- Centro de Contención de Mercedes
- Unidad Penal 5 de Mercedes
- Unidad 9 – La Plata
- Unidad 3 San Nicolás
- Unidad 28 - Magdalena
- Comisaría 2° - Ensenada Punta Lara
- Comisaría 1° - La Plata
- Unidad 15 – Batán
- Unidad 30 – General Alvear
- Centro de Detención Creu - Lomas de Zamora
- Unidad 33 - Los Hornos -La Plata
- Centro Cerrado Dr. Gregorio Aráoz Alfaro
- Unidad Penal n° 18 - Gorina
- Unidad 47 – San Isidro

d. Casos relevantes

Queja N° 130852

Temática: Agravamiento de las condiciones de detención, traslados, falta de acceso a la justicia.

El reclamo ingresó a esta Secretaría con fecha del 10/12/15 en virtud de un pedido de intervención efectuado ante la Defensoría del Pueblo de Nación por la Sra. D.M.B., esposa del interno P.S.D.A., quien se hallaba al momento del envío de dicho correo electrónico alojado en la Unidad N° 41 de Campana. La peticionante se contactó con dicho organismo mediante correo electrónico manifestando: que su marido se encontraba aislado en la “leonera” de control de la mencionada Unidad desde el día jueves 26/11/15 sin baño y sin agua; que tenía vigente una orden de traslado a otro penal; que el día jueves próximo pasado a la fecha de su reclamo había interpuesto un Habeas Corpus ante el Juzgado de turno del Depto. Judicial de Lomas de Zamora; que dialogó con el Secretario de DD.HH., Martín Lorat, y con el Sr. Cipriano del Comité contra la Tortura, sin obtener una solución favorable ya que, según sus dichos, le habrían referido que el Juez ya había tomado la resolución y sólo restaba que hubiera móviles disponibles para que se efectuara el traslado; que su marido tiene problemas con el personal del SPB y no con los internos; que el domingo 29/11/15 notó en pésimo estado a su marido durante su visita al penal; y que 2 meses atrás había recibido 14 puñaladas en el pulmón pero que nunca se rehabilitó ni recibió atención médica, solamente estuvo medicado durante seis días de internación. Debido al evidente agravamiento en las condiciones de su detención, es que el interno se hallaba solicitando su traslado urgente a otra Unidad Penitenciaria.

Posteriormente se comunicó telefónicamente la concubina del interno, y nos brindó los siguientes datos: Juzgado actuante, Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco M. Valitutto; Defensoría interviniente, UFD N° 2 de dicho Depto. judicial, Dr. Granella. En ese momento su marido se hallaba alojado en la Unidad N° 49 de Junín; y se encontraba solicitando comparendo con

el Juez. La señora se encontraba al momento del llamado en la Unidad Fiscal de la Defensa (UFD) actuante, esperando que le redactasen un Habeas Corpus para que su marido fuera trasladado rápidamente de Unidad. Luego iría al Juzgado a solicitar lo mismo, además de un comparendo. Nos informó asimismo que la condena que recae sobre su esposo es de 7 años y 8 meses, de los que llevaba cumplidos 6 años y 3 meses; que contaba con todos los requisitos e informes necesarios para la obtención de los beneficios morigeratorios de la pena, pero que le negaron las salidas transitorias, otorgándole el beneficio prescripto en el art. 100 de la Ley de Ejecución Penal, de cambio de régimen. Acordamos nuevo contacto en caso de que las peticiones mencionadas no llegaran a prosperar.

Luego de pasar nuevamente un largo tiempo sin lograr comunicarnos telefónicamente con la peticionante, se comunicó con nosotros la misma con fecha 11/2/16 informando que su marido se encontraba en ese momento detenido en la Unidad Penitenciaria N° 24 de Florencio Varela, donde había sido alojado directamente en el área de “buzones” (SAC), supuestamente y según le habría referido el Director del Penal al interno, porque la Unidad no estaría preparada para dar cumplimiento al régimen que le corresponde cumplir al mismo (art. 100 Ley Ejec. Penal), lo que configuraría una clara situación de agravamiento en las condiciones de su detención. Solicitaba ser pasado a piso, ya que en la U.P. N° 24 se encontraba a raíz de un pedido de acercamiento, contando con conducta ejemplar, por lo que le brindaron el cambio de régimen, habiéndole previamente negado la detención domiciliaria. Nos comentó asimismo que todos sus dichos y los de su esposo, sobre las condiciones de detención que éste y otros internos venían padeciendo en la mencionada U.P., podían probarse mediante unos archivos de video que circulaban entre los teléfonos celulares de los internos, grabados por aquél. Le preguntamos si ella poseía dichos archivos y se le solicitó su más pronta remisión a esta Defensoría para nuestra puesta en conocimiento y evaluación.

EL 16/2/16 se recibió por Mesa de entradas de esta Defensoría copia de documentación y epístolas remitidas por la concubina del

interno en nombre de éste a diversos organismos públicos y a esta Defensoría, como así también de la denegatoria del Habeas Corpus correctivo oportunamente presentado; incluyendo un CD continente de 12 archivos de video, lo que nos llevó a determinar tras evaluar los documentos y la situación, que se procedería a efectuar gestiones directamente con las autoridades responsables de la Dirección del SPB.

En los mencionados archivo de video queda de manifiesto el estado edilicio del sector de Separación del Área de convivencia (SAC) de la mencionada Unidad Penitenciaria N° 24 de Florencio Varela, los problemas de infraestructura que la afectan (falta de suministro de agua potable, inodoros tapados, en pésimas condiciones de funcionamiento); también puede observarse la presencia de charcos en los pasillos, producto de las filtraciones de agua que se producen a través de los techos de la Unidad cada vez que llueve; como así también, y siendo quizás lo más llamativo, la forma y condiciones en que les es entregada la comida a los internos (arrastrando las bandejas con secadores de piso a través de los charcos), con anuencia de las autoridades del Penal.

Con posterioridad, el 26/02/16, se comunicó telefónicamente la pareja del interno, informándonos que la fecha otorgada para el nuevo comparendo del interno era para el lunes 29 de febrero; y asimismo nos solicitó si podíamos gestionar su atención ante Sanidad de la U.P. N° 41 de Campana, ya que estaba padeciendo algún tipo de infección, y los medicamentos que ella le había alcanzado durante la última visita no le habrían surtido efecto alguno. Seguidamente intentamos comunicarnos con dicha área en numerosas ocasiones, sin éxito hasta el final de la jornada. Luego de esto, y como consecuencia del mencionado pedido, enviamos el 1/03/16 Oficio vía fax al Jefe del Área de Sanidad de la Unidad Penitenciaria N° 41 de Campana, por medio del cual solicitamos:

- 1) Brindar, en lo posible, atención médica a los mencionados internos.
- 2) Tomar toda otra medida que llegare a estimarse pertinente.

EL 08/03/16 se comunicó nuevamente la concubina del interno, manifestando que con posterioridad a las gestiones efectuadas el interno fue trasladado a la Unidad N° 24 y, tras interponer habeas corpus por malas condiciones, actualmente estaba alojado en la Unidad

N° 1 de L. Olmos donde el Jefe del Penal le informó a su ingreso que no sería trasladado a piso, ya que se encontraba como A.T. (Alojamiento Transitorio) con destino a la Unidad N° 30 de Gral. Alvear, unidad esta última a la que el interno no deseaba ser trasladado, indicando haber tenido inconvenientes con otros internos en dicha Unidad años atrás, por lo que se pondrían en riesgo su integridad física y su vida si se lo trasladara allí. Seguidamente llamamos por teléfono al Juzgado interviniente, donde quien lleva adelante el expediente, Dr. Arbeo, nos informó que recientemente se había recibido un Oficio del Comité Contra la Tortura, donde se informó de la misma situación. No obstante ello, el abogado indicó que obedecer a los requerimientos del interno es casi imposible, ya que las Unidades en condiciones de dar cumplimiento al régimen semi-abierto están todas observadas por éste, ya que habría demostrado ser a lo largo de los años una persona conflictiva. Por último, expresó que remitiría un Oficio a la Jefatura del Servicio Penitenciario, para que desde allí se efectuaran los cruces de información que fueran necesarios para determinar si en la Unidad N° 38 de Sierra Chica aún se encuentran alojados los internos con los que P.S.D.A. dijo haber tenido conflictos, para asimismo determinar la conveniencia de alojarlo allí o no, o de determinar en qué sector de la Unidad no correría riesgo su integridad física.

En la misma fecha se comunicó la concubina del interno, manifestando encontrarse en el Juzgado actuante desde las 9 de la mañana, ya que el peticionante tenía solicitado un comparendo, pero desde la Unidad no lo habían trasladado al Juzgado aduciendo, según sus dichos, que el Jefe del Penal le habría dicho que “lo suyo no era urgente”, todo lo cual se lo dijo a ella su esposo telefónicamente, minutos antes de hablar con nosotros; que en el Juzgado le dijeron que esperarían hasta las 14 hs. para emitir nueva orden de comparendo, desoyendo la información que ella les brindó. Asimismo nos solicitó que intentásemos comunicarnos con la Unidad para ver qué nos decían, acordando que volvería a llamarnos aproximadamente media hora después. Tras reiteradísimos intentos logramos comunicarnos con la Unidad, donde la operadora nos informó que como el conmutador telefónico no funcionaba, transmitiría verbalmente nuestro pedido al área de Asistencia y Tratamiento, para

lo cual le brindamos nuestros datos y número telefónico. Más tarde volvió a comunicarse la concubina, a la que se le informó lo actuado, y la que tras ser preguntada nos dijo que en el Juzgado irían a asignarle una nueva fecha de comparendo. Acordamos que nos llamaría cuando la conociera, para de ese modo instar desde aquí a las autoridades del Penal al cumplimiento de su traslado.

El 10/03/16 se comunicó telefónicamente la concubina del interno, manifestando que el mismo se hallaba alojado en buzones a consecuencia de un enfrentamiento con otro interno, ya que lo habrían pasado a piso justamente al pabellón donde se encontraban alojados los internos con los que aquél tiene malas relaciones. Habló con la UFD y envió un correo- e al Comité contra la Tortura, donde le dijeron que iban a intervenir. Acordamos nuevo llamado en caso de no obtener resultados de ambas gestiones.

Con fecha del 09/03/16 se comunicó telefónicamente la peticionante, indicando que su marido ya se encontraba alojado en la Unidad Penal N° 38 de Sierra Chica; que supuestamente su destino era la Unidad N° 24 de F. Varela, pero que dialogó con el Dr. Arbeo quien le dijo que el Juez tiene pensado dejarlo alojado allí (Arbeo también tendría problemas con éste). La orientamos a concurrir al CCT, ya que tiene contacto con ellos, a fin de que desde allí se confeccione un habeas corpus. Se comunicará nuevamente con nosotros, de considerarlo necesario. Asimismo la informamos de lo actuado oportunamente.

Mediante el caso bajo análisis quedan en evidencia los permanentes traslados de Unidad que padecen en ocasiones las personas privadas de su libertad; el frecuente incumplimiento del régimen de progresividad de la pena establecido en la Ley de Ejecución Penal al conculcar el derecho a la obtención de los beneficios morigeratorios de la condena en tiempo y forma apropiados; la utilización del sector Separación del Área de Convivencia por parte del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense como método informal e indirecto de aplicación de represalias contra los reclamos de los internos tomados como inconductas por parte de los miembros del SPB; todo lo cual representa un recurrente agravamiento en las condiciones de la detención de los internos, configurando tratos

inhumanos, crueles, humillantes y degradantes, y ultrajes a la dignidad personal mediante el ejercicio de una coerción física o moral sobre los privados de libertad.

- Expediente N° 141949

Temática: Violencia policial

La Asociación Civil OTRANS denunció a la Comisaría Novena de La Plata porque aseguran que un efectivo de esa jurisdicción golpeó violentamente a distintas trans en la zona de 4 y 64. “El viernes 4 de marzo de 2016 a la 1 de la mañana, en 4 y 64, el policía apodado Robocop, de 1.90, pelo corto, ropa oscura, desciende del móvil policial, camioneta doble cabina (y en la denuncia se brinda un número de chapa patente), intercepta a Brigitte, y la golpea brutalmente durante unos 20 minutos, y la amenazó con volver”. Luego agregan un caso similar ocurrido el domingo siguiente en 3 y 65 cuya víctima sería una trans de nombre Katalina y el mismo día en 4 y 65 la víctima sería Bianca. “Si bien las compañeras no conoce el nombre del policía sí tomaron nota de la patente y pueden reconocerlo si lo ven”, agregan. Luego sostiene OTRANS que “ellas y otras compañeras están atemorizadas por posibles reiteraciones de ataques”, y agregan con los casos se dan “contra personas trans exclusivamente”.

La Asociación además de realizar la presentación en la Defensoría del Pueblo, presentó un habeas corpus preventivo en el juzgado de Garantías número 1 a cargo del Juez César Melazo solicitando, entre otras cosas, “se requiera de manera urgente al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a la Comisaría Novena la nómina completa de agentes que revistan en dicha comisaría, específicamente nombre, cargo, fotografía, y lugares de destino, horarios y actividades desarrolladas por el personal de dicha comisaría en la zona de Plaza Matheu”.

El Dr. Gentile se comunicó telefónicamente con el principal Lescano de la comisaría 9na de La Plata para ponerlo al tanto de la denuncia

realizada en La Defensoría del Pueblo por parte de miembros de la comunidad trans. El Oficial Lescano no niega los hechos imputados por el Dr. Gentile e informa que pondrá en conocimiento a sus superiores. Seguidamente se remite solicitud de informe al Dr. Guillermo C. Berra titular de la Auditoría de Asuntos Internos a los efectos de poner en su conocimiento de la denuncia colectiva relatada a esta institución por parte de miembros de la comunidad trans de La Plata sobre hostigamiento, maltrato físico y psicológico por parte de un agente policial de la Comisaría 9° de La Plata. Con fecha 10 de Marzo desde ese organismo informan que al respecto se inició una investigación sumarial administrativa ante la Auditoría Sumarial N° 1 a cargo del Dr. Mariano Santana.

- Queja N° 123799

Temática: Beneficios morigeratorios de la pena- Libertad condicional

La queja se generó a raíz de un llamado telefónico efectuado por el interno M.D.L.N., el que nos contactó informando que había firmado para un juicio abreviado por tres años, llevando un año y ocho meses y aún continuaba detenido en la Unidad Penitenciaria N° 23 de Florencio Varela; que no le había llegado la notificación de rechazo del beneficio de libertad condicional y solicitó nuestra intermediación para que lo ayudáramos a conocer el estado del expediente de su causa.

El 21/10/15 se comunicó telefónicamente el peticionante, a fin de reiterar su inquietud. Por tales motivos nos comunicamos con el Juzgado de Ejecución N° 1 de Morón, donde nos informaron que con fecha del 28/9 /16 y del 15/10/16 se remitieron desde allí sendos Oficios a la Unidad Penitenciaria, solicitando que se remita desde la misma el Gráfico de Conducta y Concepto del interesado, ya que el enviado anteriormente contendría algún vicio (desconoce cuál) que lo volvía inválido. Hoy se comunicó nuevamente el interno y le transmitimos dicha información. Agradeció nuestras gestiones, y volverá a llamarnos en caso de nuevas dilaciones.

El 02/11/15 se comunicó telefónicamente el interno, informando que aún no había obtenido novedades acerca de la situación planteada.

El día 04/11/15 nos comunicamos con el Registro de Internos de la U.P. N° 23, donde nos informaron que con fecha 6/10 se remitió al Juzgado el Cuadro solicitado mediante Oficio con fecha del 28/9.

Con fecha 03/11/15 nos comunicamos con el Departamento Técnico Criminológico de la U.P. N° 23, nos derivaron con A. y T., donde no logramos ser atendidos.

09/11/15 Se comunicó el interno telefónicamente, solicitando conocer el resultado de nuestras averiguaciones. Se le informó lo actuado, y seguidamente nos comunicamos telefónicamente con el Juzgado de Ejecución N° 1 de Morón, donde la secretaria nos explicó que el Oficio que se remitió desde allí con fecha 15/10/15 (al cual en A. y T. de la Unidad afirmaron desconocer o no haberlo recibido), se debió a una inconsistencia entre el mencionado Cuadro y el informe criminológico. Habida cuenta de ello, acordamos que ella enviaría vía fax copia simple de este último Oficio, para que tomen efectivo conocimiento del pedido mencionado. Cuando el peticionante volvió a llamar, le informamos sobre estas gestiones.

Con fecha del 16/11/15 se comunicó el interno telefónicamente, indicando que continuaba sin novedades; y que se había contactado con el Juzgado interviniente, donde no supieron darle información, y donde además le anticiparon que próximamente tomarían licencia por mudanza.

Posteriormente, el día 18/11/15, nos comunicamos telefónicamente con el Registro de Internos, donde no les constaba haber recibido ningún Oficio posterior a la fecha en que dialogamos con el Juzgado.

A consecuencia de lo anterior, el día 23/11/ 15, nos comunicamos telefónicamente con el Juzgado, donde la secretaria que nos atendió nos indicó que en el sistema informático no figuraba ningún movimiento posterior al mentado Oficio.

El 02/02/16 se cotactó nuevamente el interno d para conocer el estado de su causa. Se le informó sobre lo gestionado al día de la fecha. Al igual que el día 10/02/16 volvió a comunicarse manifestando que le estaban realizando los informes para un cambio de régimen, del cual en su Defensoría le informaron no estar al tanto. Necesitaba tener información sobre el estado de la denegatoria del beneficio de libertad condicional. A consecuencia de ello, el día 11/02/16, se remitió Oficio a la UFD actuante solicitando: 1- Se establezca contacto, en lo posible, con el detenido; 2- Se arbitren las gestiones que resultaren pertinentes para la satisfacción de su pedido; y el 26/02/16 se comunicó una vez más telefónicamente el interno, al que se le informó lo actuado y acordamos nuevo contacto en caso de que continuara sin obtener novedades.

El 08/03/16 se comunicó telefónicamente el interno, con el que acordamos que intentaríamos solicitarle audiencia con la Jefa de Despacho de la O.J. de la U.P. ; y el 10/03/16 se envió Oficio a la Oficina Judicial de la Unidad solicitando: 1- Se entreviste, en lo posible, al detenido; 2- Se arbitren las gestiones que resultaren pertinentes a la satisfacción de su pedido. 11/03/16 Se comunicó telefónicamente el interno, al que se le informó lo actuado.

Para el día 16/03/16 nos comunicamos telefónicamente con la O.J. de la Unidad, donde fuimos atendidos por la Dra. Débora Benítez, auxiliar tercera de dicho Despacho, a quien le solicitamos que se le tomase entrevista al interno, comprometiéndose la misma a comunicárselo a sus compañeros de dicha Oficina. Luego, el día 21/03/16, se comunicó telefónicamente el interno informando que fue atendido en la O.J. tal como acordáramos con la mencionada Auxiliar, ocasión en la que el Jefe de Despacho lo puso en autos de su situación procesal y lo ayudó a interpretar la notificación recibida; que posteriormente se contactó con su Defensoría, donde le informaron que la causa quedó radica en Casación; y asimismo que en el día de la fecha tenía un comparendo en el Juzgado, pero que finalmente tras 3 horas de espera le comunicaron que no había plazas disponibles en el móvil para traslado, por lo que su madre volverá a dirigirse al Juzgado a fin de solicitar nueva fecha de audiencia.

Egreso: Con fecha 11/04/16 Se comunicó telefónicamente el interno a fin de informar que con fecha 29/3 le fue otorgada la libertad condicional; que ya se encuentra alojado en su hogar con su familia; y asimismo nos manifestó su agradecimiento por las gestiones realizadas a su favor y por la ayuda y acompañamiento que le brindamos desde aquí.

- Queja N° 156371

Temática: En relación a los internos - Acceso a la salud

En la fecha expresada se comunicó el interno A.S., C.A., indicando hallarse alojado en la Unidad N° 28 de Magdalena, y asimismo solicitando ayuda urgente por su cuadro de salud. Expresó además, que tenía alojadas en el estómago dos cucharas y un hierro de 6 cm. Afirmó que no estaba recibiendo atención médica; y solicitó intervención del Defensor del Pueblo para que se le brinde atención médica urgente.

Con fecha 14/6/16, y ante la reiterada imposibilidad de comunicarnos telefónicamente con el área de Sanidad de la U.P. N° 28, remitimos Oficio vía facsímil, a fin de efectuar una solicitud de atención médica e informe. Mediante el mismo se solicitó que se tuviera a bien brindar atención médica al interno; y que se tomara toda otra medida que llegare a estimarse pertinente.

Con posterioridad y extemporáneamente recibimos respuesta a dicho Oficio, fechada el 16/6/16, donde el médico a cargo del área nos informó el estado general de salud del interno, y también refirió que el mismo tendría turno para el día anterior al de la fecha a las 18:00 hs. en el Servicio de Cirugía del Hospital Local; además de otro turno para el 24/6/16 a las 9:00 hs. en la Unidad N°22 de L. Olmos.

El día 22/6/16, personal de esta Secretaría se constituyó en la U.P. N° 28 de Magdalena, donde fuimos informados de que el interno había sido trasladado a la U.P. N° 34 de Melchor Romero, por presentar el mismo un presunto cuadro psiquiátrico.

El 28/6/16 nos comunicamos telefónicamente con el Registro de Internos de la Unidad 34 I.N.S. de Melchor Romero, donde nos informaron que el peticionante se encontraba alojado allí desde el día 15 de junio del corriente.

Tras varios días de intentar comunicarnos con el área de Sanidad de la U. 34 de Melchor Romero, logramos hacerlo finalmente con fecha 5/7/16 en dos ocasiones, para darles tiempo de buscar la Historia Clínica del interno, y a fin de conocer su diagnóstico y situación actual. La empleada administrativa -quien no es la psiquiatra a cargo del área-, nos informó que el mismo continuaba alojado allí y que de su Historia Clínica se desprendía que fue diagnosticado con “trastorno de la personalidad”, por lo que continuaría internado allí por el tiempo que los profesionales de la salud a cargo del establecimiento llegaren a estimar necesario para el tratamiento y recuperación de aquél.

Egreso: el 05/7/16, habida cuenta de todo lo actuado, y no siendo para más la intervención por parte de esta Secretaría, se pasó a considerar la queja como finalizada.

- Queja N° 151919

El reclamante solicita ir al juzgado y poder hablar con la Jueza sobre su delicado estado de salud. Defensora oficial Dra. Maria Dolores Gomez, Jueza de la causa Dra. Marquez. Condena 9 años, lleva 4 años de cumplimiento. Actualmente el interno de referencia se encuentra alojado en Unidad 23 de Florencio Varela. Se trata de un interno que llama en reiteradas oportunidades a esta Defensoría del Pueblo solicitando nuestra intervención. Refiere que tiene un daño cerebral ocasionado por el disparo de un arma de fuego. Solicita que le suministren la droga correspondiente, epamin y fenobarbital. Indica que solamente le suministran diazepam.

Se comunica el privado de libertad de referencia manifestando que su esposa fue al Juzgado de Ejecución de San Isidro para saber si hay

novedades del pedido del beneficio de 7x60 (solicitud de acercamiento familiar de 7 días en Unidad Penal cercana a vínculos familiares). Indica que en el Juzgado le dijeron que salió la resolución del Juez donde le otorgan dicho beneficio al complejo San Martín. Refiere que en el penal le dijeron que no llegó ninguna notificación. Solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo para que tenga atención médica. También solicita poner en conocimiento a su Defensora Dra. Colombo de su problema de salud.

Se llama a la Unidad Sanitaria y se mantiene contacto con el administrativo Sosa Walter, a quien se le consulta si el interno M. C. fue o es atendido por esa Unidad Sanitaria, el responsable administrativo (se presume que es un privado de libertad cumpliendo labores en esa área) informa que permanentemente el nombrado tiene atención médica. Se envía vía fax a la unidad sanitaria de la Unidad 23 Florencio Varela con solicitud de informe en virtud de un pedido de intervención a esta Defensoría del Pueblo por el interno Sr. M. C., quien refiere que tiene graves problemas de salud, necesita atención médica urgente, pide la intervención de esta Secretaría por su estado de salud. Por lo expuesto, se solicita a esa Unidad Sanitaria informar. a) Si sabe y le consta la situación aludida; b) En su caso, atención médica, tratamiento y medicación otorgada; c) Todo otro dato de interés; Se solicita adelantar vía fax al teléfono (0221) 4394028.

Se llama a la Defensoría de Ejecución Penal de San Isidro y se mantiene diálogo con el auxiliar 3ro Luciano, a quien se consulta por el interno M. C. El funcionario judicial informa que está a cargo de la Dra. Colombo, se le transmite la inquietud del interno, que solicita comparecer al Juzgado interviniente, tener contacto con su Defensora, el auxiliar consulta a la Dra. Colombo quien manifiesta que se envíen por escrito la solicitud del interno. Se agradece al auxiliar la atención y la amabilidad dispensada.

Seguidamente se envía vía fax con pedido de informe a la Defensoría de Ejecución Penal de San Isidro Dra. Patricia Colombo en virtud de un pedido de intervención iniciado por el Sr. M. C., quien se encuentra alojado en la Unidad 23 de Florencio Varela, quien se comunica con esta Defensoría en forma permanente. Refiere que tiene graves

problemas de salud, requiere tratamiento, no es atendido ni medicado como corresponde por el área de Sanidad de la Unidad. Asimismo solicita conocer sobre el estado de su solicitud del régimen “70x60” para poder ver a su hijo que por problemas de salud no puede viajar, también manifiesta que desea mantener dialogo con su Defensora Oficial. Por último solicita comparendo al Juzgado de Ejecución Interviniente. Atento a lo expuesto, se cumple desde esta Secretaría en transmitirle a Ud., la inquietud del interno para que tome conocimiento de la misma y tenga a bien la amabilidad de informar. a) Si el interno ha comparecido a fines de mantener contacto con la Defensora o a mantenido comunicación telefónica. b) Si es posible el comparendo al Juzgado interviniente. c) Si se le otorgó el beneficio “7x60” en caso positivo a que Unidad. d) Todo otro dato de interés.

Posteriormente se comunica con esta Defensoría del Pueblo el auxiliar Luciano de la Defensoría de Ejecución de San Isidro, de parte de la Dra. Colombo para informar que la Defensora recibió el fax enviado por esta Secretaría, se encuentra realizando las peticiones del interno, mantuvo comunicación telefónico con su defendido como así también solicitó el pedido de traslado y que se cumpla el beneficio 7x60 etc. También informa que tienen registrado el número de celular de la esposa del interno, con quien tiene contacto permanente y es a quien le dan toda la información sobre la causa del interno. Se agradece el llamado y la información brindada por la Defensa del interno.

Se consulta a Sanidad de la Unidad 23 de Florencio Varela para saber si el interno fue atendido por los profesionales de la salud, el administrativo consulta el legajo clínico del interno e informa que fue atendido reiteradas veces y la última a atención médica que recibió fue el miércoles 15 del corriente. Indica que en la historia clínica figura que el interno se encuentra bien clínicamente.

Finalmente, esta Defensoría del Pueblo remitió a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria el caso para ser gestionado por esta institución, pues consideramos agotada nuestra intervención.

- Queja N° 149936

Quien dice ser el Señor S.M.L., se comunica informando que tendría una bombilla de Mate de 18 cm desde hace 1 año alojada en el estómago. Informa que necesita ser operado ya que la herida estaría cada vez más infectada. Alojado en la Unidad 28 de Magdalena hace 20 días, antes estaba privado de su libertad en la Unidad 31 de Florencio Varela.

Se toma contacto con la Unidad 28 de Magdalena “Área de Registros de Internos” para constatar si el interno S.M.L. se encuentra alojado en el establecimiento. Personal del área consulta el sistema de legajo virtual e informa que el nombrado es población de la Unidad desde el 21 de abril de 2016 y proviene de la unidad 31 de Florencio Varela.

Seguidamente se mantiene dialogo con la Sra. Jesica quien manifiesta que su marido S.M.L. tiene una bombilla en el estómago hace un año y medio; que se tragó la bombilla cuando estaba en el Penal de Junín, en forma de protesta porque le habían negado en ese momento el traslado por acercamiento familiar. Manifiesta que tiene consecuencia al tragar, que se le abrió la panza y tiene una herida que cada vez se va abriendo más y más y tiene mucho dolor. En Sanidad de la unidad de Florencio Varela le dijeron que se tiene que operar para sacar la bombilla y reconstruir la parte afectada del estómago.

Luego se informa a la Sra. Jesica, que el Defensor oficial presentó el pedido de traslado por acercamiento familiar y urgente atención médica y si es posible de realizar la cirugía en el hospital extramuros de Florencio Varela para estar cerca de la familia. Indica que llamó al Juzgado de Ejecución 1 de Junín y personal de mesa de entrada le dijeron que el expediente está en el despacho del Juez hay que aguardar la respuesta. La Sra. Jesica solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo para que el interno tenga atención médica. En consecuencia se envía pedido de informe vía fax a sanidad de la Unidad 28 de Magdalena en referencia a la queja iniciada por el interno Sr. S.M.L., quien refiere que tiene una bombilla en el estómago, tendría una herida con infección, necesita atención médica, pide la intervención de esta Secretaría por su estado de salud. Por lo expuesto, se solicita a esa Unidad Sanitaria informar. a)

Si sabe y le consta la situación aludida; b) En su caso, atención médica, tratamiento y medicación otorgada; c) Todo otro dato de interés.

Se recibe vía fax contestación del pedido de informe de Sanidad de la Unidad 28 donde el jefe de Sanidad Dr. Pablo Cortes. Médico. MP. 112909 informa lo siguiente: Se eleva informe médico correspondiente al interno S.M.L. Interno que en el momento del examen se encuentra en buen estado general, hemodinamicamente compensado, sin signo sintomatología de patología aguda, deambula por sus propios medios, sin lesiones traumáticas visibles de reciente data. Observaciones: Interno con antecedentes de eventración abdominal con indicación de reconstrucción de pared abdominal (colocación de malla y tto de fistula) con turno para cirugía el día 16/05/16 en el Hospital de la Unidad 22 La Plata, a lo que el interno se negó por motivos personales reiterándose pedido a H.I.G.A La Plata con turno pendiente a el día de la fecha. El interno también se negó a traslado a IC con dermatología en la Unidad 22 del corriente. Tiene solicitado realización de ecodoppler de miembros inferiores a pedido del Dr. Antonini Cardiólogo de la Unidad, turno solicitado al H.I.G.A La Plata el día 04/05/16. Presenta antecedente de cuerpo extraño de larga data en abdomen, problema a evaluar en IC a cirugía. El interno manifiesta en forma recurrente en las entrevistas su disconformidad con la permanencia en esta Unidad, manifestando deseos de traslado a la Unidad del complejo Florencio Varela por acercamiento familiar y por permanencias previas en dichas unidades. firma: Jefe de Sanidad Dr: Pablo Cortes. Médico. mp112909.

Se mantiene contacto con Jesica esposa del detenido, se le informa de la gestión realizada. La misma indica que el defensor solicitó el traslado en marzo y el 10 de mayo el esposo firmó en el penal un acta de traslado para ser enviado al Juzgado de Ejecución de Junín. Se le consulta si tiene contacto con el Defensor y con el Juzgado, refiere que si que cada tanto llama para saber de la causa, se le sugiere que llame al Juzgado para saber si el Juez concedió el traslado a su esposo.

Posteriormente se contacta la Sra. Jesica quién indica que llamo por teléfono al Juzgado de Ejecución de Junín y el Secretario del Juez le informó que el Juez concedió el traslado al Complejo Florencio Varela

el oficio ya fue remitido al penal d28 de Malagana. A continuación se llama en la Unidad 28 “Área de Registros de Internos” para constatar si llegó el oficio del Juzgado de Junín. Personal del área informa que aún no llegó el oficio del Juzgado pero están al tanto del traslado, cuando llegue el oficio se hará las gestiones pertinentes del traslado. Por último se llama a la Sra. Jesica se le transmite la información brindada por la U. 28. la Sra. conforme con todo lo actuado agradece en nombre de su esposo.

Finalmente, esta Defensoría del Pueblo remitió a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria el caso para ser gestionado por esta institución.

- Queja N° 168683

El ciudadano A.H.D. DNI 33.400.596 (edad 28 años) se presenta acompañado de su madre en esta Defensoría del Pueblo y manifiesta tener inconvenientes con la policía desde hace 10 años aproximadamente. Constantemente lo detienen por diferentes situaciones, sobre todo averiguación de identidad y lo llevan demorado, ya que le figura una causa en la localidad de Zárate. Al llegar a la comisaria, lo demoran algún tiempo por esta causa caratulada como resistencia a la autoridad y lesiones. Solicita nuestra intervención. El Sr. A.H.D. nació en Zárate pero al año de vida se traslado con su familia a La Plata, no regresando nunca más a esa localidad.

Se realizan averiguaciones en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 – de Zárate Campana Jueza Dra. Barbara Halecka, Secretaria Dra. Susana Noemi Guidi. La Dra. Guidi se compromete a tomar conocimiento de la problemática reseñada. Transcurrido un tiempo prudencial, y no recibiendo información por parte del Juzgado, se establece contacto telefónico con Dra. Cecilia De Paola del Juzgado referido anteriormente en referencia a la situación del reclamante. Informa que la Dra. Guidi se encuentra de licencia por enfermedad, que ella se encargara personalmente de la situación del Sr. A.H.D.; que tomara contacto con el Min. de Seguridad (área de capturas) y con el juzgado de Menores

de Campana que corresponda, ya que no figura en ese Juzgado ninguna orden de captura o de averiguación de paradero seguida al Sr. A.H.D.

Al mismo tiempo se intenta tomar conocimiento de la situación del reclamante en Comisaría 15º L. Olmos, Calle 44 y 194 de La Plata (donde fue detenido la última vez) y en área de Capturas del Ministerio de Seguridad, pero se niegan a brindar información.

Ante este escenario, se sospecha de una duplicidad de DNI por lo que se decide corroborar en el Registro Nacional de las Personas sito en la Ciudad de La Plata dicha situación. Muy amablemente la Lic. Virginia Turiansky de la Dirección de Planeamiento y Estadística del referido Registro nos proporciona la información que necesitamos confirmar, esto es, que el ciudadano A.H.D. es el titular del DNI 33.400.596.

Seguidamente, se remite Solicitud de Informe al Ministerio de Seguridad Sección pedidos de capturas en relación al pedido de intervención a nuestro organismo del ciudadano Sr. A.H.D. DNI 33.400.596 quien refiere que cada vez que la policía lo detiene, es demorado en las comisarías por una supuesta averiguación de paradero o resistencia a la autoridad emitido por un Juzgado del depto. Judicial Zarate Campana. De acuerdo a las gestiones llevadas a cabo por esta Defensoría del Pueblo en el Departamento Judicial Zarate Campana (Juzgados, Fiscalías, secretarías; etc.) informan que no existe ningún pedido de averiguación de paradero o similar. Desde el Registro de la Personas Provincial informan que el DNI 33.400.596 corresponde al Sr. A.H.D. ; por tanto solicito a Uds. tengan a bien informar: 1- Si existe algún pedido de captura o averiguación de paradero seguido a . A.H.D. DNI 33.400.596 y que Juzgado lo emitió; 2- Si existe la posibilidad que haya una duplicidad de datos y exista un pedido de captura o averiguación de paradero seguido a otra persona que figure con el DNI 33.400.596 y que Juzgado lo emitió; 3- todo otro dato de interés.

Posteriormente y habiendo remitido solicitud de informe al Ministerio de Seguridad sin recibir respuesta alguna, intentamos comunicarnos telefonicamente con algún funcionario responsable de el área de Pedidos de Capturas del Ministerio de Seguridad. Informan que existe

una Averiguación de Paradero seguida a un ciudadano de Zarate de apellido y nombre M.P.A. con el DNI 33.400.596 (DNI semejante al Sr. A.H.D.) emitido por el Juzgado de Menores n° 2 de Zarate (hoy no existe tal Juzgado) a cargo del Dr. Telis causa 3543 del año 2007. Desde esta Defensoría del Pueblo se informa que dicho DNI no pertenece al ciudadano M.P.A.; sino al ciudadano A.H.D. Que disponemos de acta de nacimiento original que acredita titularidad del DNI a nombre del ciudadano A.H.D.

Ante esta situación, y ante nuestra insistencia dialogamos con el Sub Comisario Javier Ramiro responsable del sector de Pedido de Capturas quién nos informa que se solucionó el inconveniente y el error fue subsanado; que el DNI por el que pesa una búsqueda de paradero es el 33.400.586 perteneciente al ciudadano M.P.A.. Se transmiten las gestiones a la familia del reclamante quien agradece nuestra valiosa intervención.

- Queja N° 173197

El privado de libertad M.W.A.J.se contacta con nuestra Defensoría del Pueblo. Se encuentra detenido en Unidad 30 de Gral. Alvear, pabellón 1, sector 2. Celda 6. N° de causa: 7528. Caratula: robo agravado por uso de arma. Departamento Judicial de Morón. Juzgado de Ejecución 2 a cargo de la Sra. Laura Conti. Tiene condena firme de 6 años y 6 meses. Le brindaron el cambio de régimen semiabierto, pero al día de la fecha no le otorgaron el beneficio. Solicita saber estado de su causa, quien es su defensor oficial y que se cumpla con el cambio de régimen otorgado en otra unidad penal.

Con fecha 11 de Octubre del corriente se llama al teléfono de contacto que consta en la presente guía, nos atiende Karen, esposa del interno M.W.A.J. quien manifiesta que su esposo se encuentra alojado en la Unidad 30 de General Alvear. Según la Sra. Karen su esposo había solicitado el cambio de régimen a régimen semiabierto pero no sabe al día de la fecha que es lo que resolvió el Juzgado, su esposo no ha

recibido ninguna notificación. Se le sugiere a la Sra. Karen que concurra al Juzgado para preguntar sobre el pedido que realizó su esposo, la misma indica que en la semana pasaría por el Juzgado a preguntar sobre la causa. A continuación se llama a Registro de Internos de la Unidad 30 para constar si el Sr. M.W.A.J. se encuentra alojado en la Unidad, también se consulta si consta en el legajo oficio del Juzgado donde le otorga el cambio de régimen, personal del área consulta el sistema e informa que el nombrado es población del establecimiento y en el legajo no surge ningún oficio donde el Juez le otorga el cambio de régimen. Sí consta, el pedido de cambio de régimen que solicito el interno, hasta la fecha no llegó la resolución de dicho pedido. La agente sugiere que se vuelva a llamar en unos días.

Transcurridos unos días, se llama telefónicamente a la Unidad 30 de Gral Alvear, sector Registro de Internos para indagar sobre el pedido de cambio de régimen solicitado por el interno de referencia. Personal del área consulta el legajo e informa que con fecha 17/10/2016 se recibió el oficio del Juzgado de Ejecución N° 2 de Morón, la Resolución donde el Juez deniega el benéfico del cambio de régimen al interno M.W.A.J. agrega que el interno está notificado de la denegatoria, que se le entregó el oficio y consta la firma de recibido. Se agradece al personal del área por la información brindada.

Posteriormente, se comunica el interno M.W.A.J., manifestando que el Juez le denegó el beneficio de cambio de régimen a régimen abierto. Pero en el mismo Oficio en un párrafo dice “Se hace saber al SPB la conveniencia de incluir al penado en el régimen semiabierto con modalidad limitada”, refiere que en el penal no cumplen con el beneficio otorgado por el Juez; indica que solicitó al jefe del penal el cambio de pabellón y el jefe le contestó que no hay lugar en los pabellones de régimen semiabierto. El interno solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo para que lo pasen al pabellón semiabierto. A continuación se llama a la Unidad 30 de General Alvear se mantiene diálogo con el Subdirector de Asistencia y Tratamiento Subpref. Roberto Medina, se le transmite la inquietud del interno y la posibilidad de cumplir con la orden judicial de cambiar al interno al régimen semiabierto con modalidad limitada.

El Subdirector se compromete a entrevistar al interno para saber la situación en la que se encuentra. Si realmente tiene el beneficio se realizara las gestiones correspondientes, también se realizara un Acta para poner en conocimiento a esta Secretaria de lo actuado.

Se recibe vía fax acta de la Unidad 30 de Gral. Alvear que a continuación se transcribe. En la localidad de Gral. Alvear asiento de la Unidad Carcelaria Número Treinta, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense , a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil Dieciséis, se procede a labrar la presente Acta a fin de dejar debida constancia de lo manifestado en entrevista personal ante la Jefatura de Asistencia y Tratamiento por parte del Interno M.W.A.J. (F.C. N. 270.924) alojado en el Sector número Dos, Pabellón Número Uno, Celda Número Seis, en razón de que al mismo se le ha sido otorgado el beneficio de cambio de régimen Semiabierto modalidad limitada en base a lo cual se le es preguntado si desea ser reubicado en un pabellón con la modalidad antes mencionada para dar cumplimiento a lo otorgado, para lo que el mismo MANIFIESTA: “Que desea ser reubicado en un pabellón destinado a alojar a internos con el beneficio de cambio de régimen, preferentemente en el Sector Tres, Pabellón Número Tres ya que no posee ningún problema con los internos que habitan dicho pabellón”. PREGUNTADO: Si desea enmendar o ratificar o agregar lo expuesto con anterioridad, el mismo MANIFIESTA. “Que no, que es todo en cuanto desea poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento”. Cabe destacar que según lo solicitado por el interno M.W.A.J., el mismo es reubicado en el pabellón Numero Tres del Sector con el mismo número destinado a alojar internos que gozan con el beneficio de régimen semiabierto de modalidad limitada, con su respectivo colchón ignífugo y la totalidad de su equipo celdario. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto y leído que fuera en su integridad por el Interno causante, el cual presenta plena conformidad con lo actuado firmado al pie y estampando su dígito pulgar derecho para constancia juntamente con el personal interviniente. El acta la firma el interno de referencia; Jefe del sector Alcaide Mayor Lucas Garabento; Jefe de Asistencia y Tratamiento Subprefecto Claudio Simonetti.

- Queja N° 176004

Se presenta la reclamante Rodríguez Irma Beatriz quien manifiesta que el esposo de su sobrina Sr. A.R.M es un interno de la Unidad Penal n° 49 de Junín que se encuentra internado en Hospital Regional de Junín con pronóstico postquirúrgico de orquiectomía por tumor testicular metastático en abdomen y pelvis con oclusión secundaria de uréter izquierdo y uronefrosis, el mismo se encuentra esposado a la cama con custodia penitenciaria. La reclamante informa que no le están realizando el tratamiento indicado por el médico y lo necesita con urgencia ya que su caso es terminal y solicita la intervención urgente del Defensor del Pueblo.

Con fecha 25/10/2016 se realizan gestiones referentes a la problemática reseñada en la queja con: a) Unidad 49 de Junín, Pref. Myr. (EG) Juan J. Lovera. Se dialoga con el Director de la Unidad Penal sobre la sujeción del interno Aranda a la cama en el HIGA Junín. Se establecen algunas pautas de acción tendientes a flexibilizar el protocolo de custodia de detenidos en Hospital extramuros; b) Se transmite la situación del privado de libertad a Juzgado de Ejecución - Trenque Lauquen Auxiliar letrado Dr. Ramiro González. El funcionario judicial indica mantener contacto con Madre y Hermana del interno de referencia. Se sugieren medidas de urgencia que permitan el acceso a beneficio de arresto domiciliario del interno y la atención urgente en nosocomio cercano a sus vínculos familiares (Gral. Villegas); c) Se transmite la queja a defensoría oficial, Dr. Javier Lupi. El defensor oficial manifestó estar trabajando en el caso y redoblar esfuerzos a fin de lograr el beneficio judicial del encartado; d) Se transmite la preocupación de la Defensoría del Pueblo a Dr. Spadari Jefe de Medicina Asistencial de Salud Penitenciaria Provincial. La secretaria personal del funcionario toma nota del caso en cuestión y se compromete a trasladar al interno a otro centro asistencial debido a que el HIGA Junín no podía brindar atención médica adecuada a la problemática del referido interno.

Con fecha 27/10/16 se establece contacto telefónico con María Marta Sol Almeyra, esposa del Sr. A.R.M. Informa que el próximo lunes comienza tratamiento de quimioterapia en HIGA Junín. Indica que lo mejor es que sea tratado en ese nosocomio.

Con fecha 31/10/16 se establece contacto telefónico con María Marta quien informa que hoy comenzó el tratamiento de quimioterapia (duración 7 días) su pareja.

Con fecha 2/11/16 nos comunicamos con la Sra Maria Marta Almeyra a quien consultamos por el estado de salud de su esposo. Informa que esta siendo atendido en el HIGA de Junín; que no lo van a seguir alojando ahí y posiblemente lo trasladen a la Unidad 49 nuevamente; que ella volvió de urgencia a General Villegas ya que se le quemó su vivienda. Se realiza un expediente para que dicho problema sea gestionado por Casa de Derechos de Chacabuco.

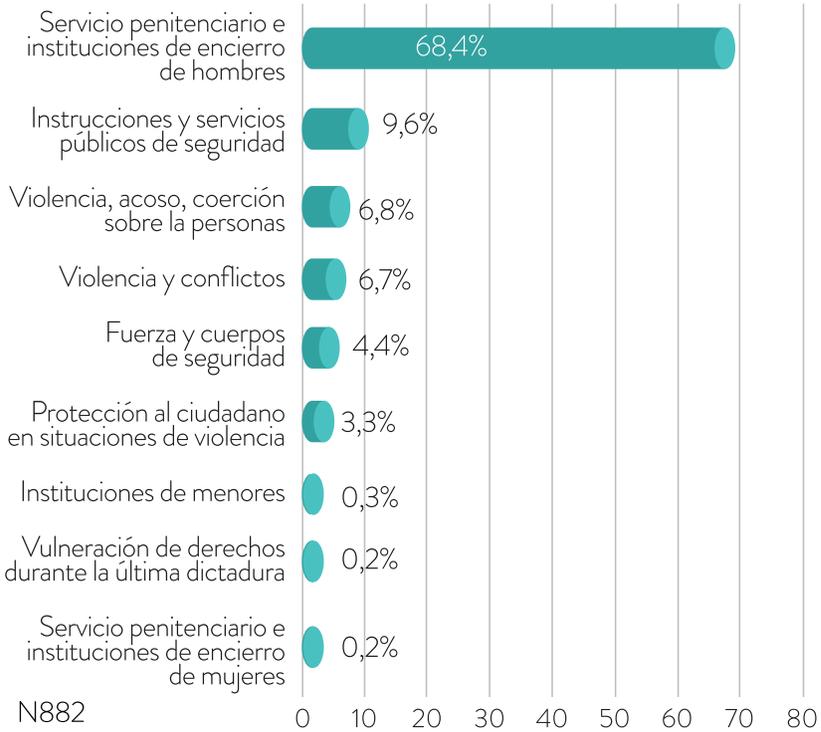
Con fecha 9/11/16 se realizan gestiones con Salud Penitenciaria Provincial; la Dirección de Traslados del SPB y la Dirección de Seguridad del SPB tendientes a asegurar el traslado efectivo y concurrencia del paciente A.R.M. (alojado actualmente en Unidad 49 de Junín) a HIGA San Martín La Plata y posteriormente alojamiento en Unidad 9 La Plata. Existe una disposición de traslado de fecha 03/11/16 de la Unidad 49 a la Unidad 9 de La Plata (n° 2016-107043) que no se está cumpliendo.

Con fecha 9/11/16 se realizan gestiones en U9 La Plata sector Sanidad tendientes al alojamiento del interno en una sala apta por su condición. Dialogamos con el Dr. Raymondo sobre la situación del privado de libertad.

Finalmente, a principios de diciembre dialogamos con la Señora María Marta quien nos informa que su pareja se encuentra en la Unidad 22 L. Olmos (Hospital del SPB) en mejores condiciones que las que estaban en la Unidad 9 de La Plata. Hay posibilidades de que obtenga el beneficio de salidas transitorias, la semana pasada le hicieron la “ambiental” en su nuevo domicilio (ya que su casa anterior se incendió y la Municipalidad le alquila una vivienda hasta que terminen de refaccionar su anterior vivienda).

d. Estadísticas

Actuaciones en materia de violencia institucional





^ El secretario general Honores y el presidente del Consejo de la Magistratura de CABA, Enzo Pagani, durante el acuerdo para investigar el acceso a la justicia de parte de las víctimas de violencia de género.

A.12. Actuaciones en materia de violencia de género

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el Área

El Observatorio de Violencia de Género (OVG) tiene como principal objetivo el monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia de violencia de género en la Provincia de Buenos Aires. Esto supone el análisis no sólo cuantitativo, sino también el diseño, formulación e implementación de las políticas públicas de los diferentes organismos del Poder Ejecutivo: inclusión de la perspectiva de género de manera transversal, inclusión de los/as destinatarios/as de las políticas diseñadas, planificación estratégica colectiva, seguimiento efectivo de las políticas públicas implementadas, así como la capacitación para los operadores/as, profesionales y funcionarios vinculados con estas políticas.

En cuanto a la evaluación de políticas públicas, el OVG tiene como objetivo el análisis de las políticas de las diferentes áreas programáticas de género dependientes del Estado provincial. Por esta razón, ha

desarrollado una indagación con los referentes de dichas áreas del Poder Ejecutivo, así como también con Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de la SCJBA y con la Procuración General de la SCJBA.

En los que respecta a las estrategias de abordaje de la violencia de género, el OVG ha elaborado documentos de diagnóstico sobre las mesas de atención y prevención de la violencia familiar, los refugios para mujeres víctimas, efectuadas en diferentes localidades donde se incorporó en las temáticas a tratar tanto el acceso a la vivienda como también el acceso al empleo decente, dos lineamientos fundamentales en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia.

El OVG ha elaborado documentos y lineamientos generales para el diseño de políticas públicas relacionadas con la investigación y la sanción en delitos de violencia de género (femicidio, amenazas, lesiones) y estrategias de fortalecimiento de la defensa de mujeres y personas trans y travestis en conflicto con la ley penal.

Durante el año 2016 el OVG presentó **informes sobre vulneración de los derechos humanos de las mujeres y las personas trans y travestis ante los organismos internacionales de la ONU y del Sistema interamericano de Derechos Humanos.**

En esta línea de trabajo fueron presentados Informes y casos:

Al Comité de Derechos Humanos de la ONU (Informe presentado por el OVG al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en colaboración con las organizaciones Akahatá –Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros– y Heartland Alliance for Human Needs and Human Rights. Disponible en: <http://www.defensorba.org.ar/comunicados-institucionales/el-ovg-informo-al-comite-de-ddhh-de-la-onu-sobre-la-situacion-de-personas-trans-y-travestis>)

Al Relator Especial Sobre Formas Contemporáneas De Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia Y Formas Conexas De Intolerancia, 16 de mayo de 2016.

Al Comité de la CEDAW de la ONU, Evaluación sobre el cumplimiento de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), 1 de noviembre 2016.

Al Relator sobre los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, 26 de mayo 2016.

Asimismo, desarrolló distintas estrategias de incidencia para promover la reglamentación de la ley de **Cupo laboral para las personas transgeneros, trabsexuales e itneresexuales en la provincia de Buenos Aires**.

El Observatorio de Violencia de Género tiene como funciones la recopilación, análisis y sistematización de la información de los organismos abocados al abordaje de la violencia de género en la Provincia de Buenos Aires. En función del déficit de la información y el tratamiento de los datos vinculados con las estadísticas de cada organismo el OVG diseñó programas de investigación acción que fueron desarrollados desde abril de 2012 hasta la fecha.

Dichos programas tienen una fuerte impronta de relevamiento territorial y cuentan con el aval de dos convenios celebrados por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a través del OVG, con la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social y con la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

b. Investigaciones y proyectos

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

**ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO:
ANÁLISIS DE DELITOS Y CONVENIONES EN CABA y
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia

Recíproca celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acordó realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Justificación de la investigación

Luego de un análisis conjunto de las problemáticas más acuciantes en temas de acceso a la justicia y violencia de género tanto en Provincia como en ciudad de Buenos Aires, las partes en este Convenio deciden realizar una investigación sobre cómo trata la justicia los delitos y contravenciones más frecuentes.

Según un relevamiento de las estadísticas existentes en la Ciudad de Buenos Aires, los delitos/contravenciones asociados a situaciones de violencia de género son: amenazas simples (art. 149 CP), hostigamiento (art. 52 CC), daños (art. 183 CP), incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944) y violación de domicilio (art. 150 CP). De éstos, los que más se denuncian son los dos primeros.

A su vez, según el informe 2014-2015 del Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de situaciones de violencia contra las mujeres en esa jurisdicción son tipificadas como lesiones leves y amenazas. Luego, en menor medida, se imputan los delitos de lesiones graves, abuso de armas, daño, violación de domicilio y desobediencia.

En ambas jurisdicciones, el tratamiento de estos delitos y contravenciones por parte de la justicia da cuenta de manera parcial de la violencia que sufren las mujeres y omite que, en muchos casos, estas denuncias constituyen el inicio de un espiral de violencia. Asimismo, en ambas jurisdicciones, las causas por estos delitos presentan niveles muy elevados de archivo (75% en la provincia y 56,3% en ciudad).

Si vinculamos estos datos de la realidad con el deber del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la

violencia contra las mujeres (art. 7 inc. b) de la Convención de Belém do Pará, resulta oportuno y de suma importancia relevar la práctica de los/as operadores/as judiciales en la tramitación de estas causas.

Objetivo general

Elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones sobre el tratamiento de los casos de violencia de género por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, focalizando el análisis en los delitos más frecuentes con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos

Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires y sus formas de resolución/finalización más habituales, en un período determinado.

Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales que se analizan, por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, estableciendo aspectos comunes y divergentes.

Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores/as de justicia de ambas jurisdicciones para justificar las distintas modalidades de resolución/finalización de estas causas, estableciendo aspectos comunes y divergentes.

Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de mujeres víctimas que realizan denuncias relativas a las figuras penales y contravencionales más frecuentes en cada jurisdicción.

Elaborar recomendaciones y acciones conjuntas que aporten a la superación de los obstáculos identificados.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

1. VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN CÁRCELES

Breve descripción y objetivos del mismo:

Relevar las prácticas que configuran violencia obstétrica y que son padecidas por las mujeres durante su experiencia de encierro en cárceles de la provincia de Buenos Aires y del ámbito federal. Trabajo en el marco de la conformación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica hacia Mujeres Privadas de su Libertad, integrada por representantes de la Procuración Penitenciaria Nacional, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Nación

2. “LOS DELITOS REFERIDOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE CABA”

Elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones sobre el tratamiento de los casos de violencia de género por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, focalizando el análisis en los delitos más frecuentes con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos

- Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires y sus formas de resolución/ finalización más habituales, en un período determinado.
- Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales que se analizan, por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, estableciendo aspectos comunes y divergentes.
- Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores/

as de justicia de ambas jurisdicciones para justificar las distintas modalidades de resolución/finalización de estas causas, estableciendo aspectos comunes y divergentes.

- Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de mujeres víctimas que realizan denuncias relativas a las figuras penales y contravencionales más frecuentes en cada jurisdicción.
- Elaborar recomendaciones y acciones conjuntas que aporten a la superación de los obstáculos identificados.

Capacitación: Recepción y atención de casos de violencia de género y familiar, desde una perspectiva de género

A partir del recorrido institucional, y la vinculación entablada entre el Equipo del OVG y las áreas del 0800 (call center) y la Secretaría de Atención y Orientación en el marco de la recepción y atención primaria de los reclamos, surgió la necesidad de convocar y realizar una nueva capacitación, destinada a los/as trabajadores/as de dichas áreas, con el propósito de generar herramientas que permitan mejorar el asesoramiento y la atención de los casos de violencia de género y familiar.

“Diagnósticos sobre Modelo de Atención Integral de Violencia Doméstica y aportes para la creación de un Fuero Unificado de justicia”.

El Informe se propone identificar algunos núcleos problemáticos acerca de la forma en que se materializa el acceso a la justicia en los Juzgados Protectorios del Departamento Judicial de La Plata en relación a la violencia de género en la provincia de Buenos Aires, particularmente la violencia hacia las mujeres en las relaciones intrafamiliares.

La información se ha construido a partir del análisis de los casos que ingresan a la Defensoría del Pueblo por violencia de género. Esta

información, de carácter cualitativa, analiza los núcleos problemáticos identificados en el acceso a la justicia por parte de los Juzgados de Familia Protectorios del Departamento Judicial de La Plata.

Presentaciones ante organismos internacionales de derechos humanos (ONU-OEA) de informes elaborados por el OVG

Las presentaciones internacionales pretenden difundir entre los organismos regionales y universales de derechos humanos los documentos e informes producidos por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. E incidir en las recomendaciones de los organismos de derechos humanos al estado argentino en materia de violencia de género. –

Estas presentaciones pretenden además, monitorear el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres en el estado argentino y de la provincia de Buenos Aires y definir estrategias de incidencia en la elaboración e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres

c. Principales actividades realizadas por el OVG

11 de febrero: reunión con asesores y subsecretarios del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a los fines de presentar los resultados de las instancias de monitoreo del OVG respecto a la violencia obstétrica.

17 de febrero: reunión con la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Plata a los fines de articular espacios de coordinación y trabajo en la tramitación de quejas por violencia de género

25 de febrero: Reunión con la Presidenta del Consejo nacional de las Mujeres Fabiana Tunez a los fines de presentarle los lineamientos y propuestas elaboradas por el OVG en su Informe 2015

29 de febrero: Reunión con la presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres Daniela Reich a los fines de presentarle los lineamientos y propuestas elaboradas por el OVG en su Informe 2015

2 de marzo: reunión con el Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la ciudad de Buenos Aires en el marco del Proyecto de Investigación: LOS DELITOS REFERIDOS A LA VIOLENCIA DE GENERO Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA JURIDICCCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE CABA”

Objetivo: avanzar en las etapas de trabajo y elaborar un modelo de Convenio de Cooperación entre ambas instituciones.

7 de marzo: Presentación pública en la sede del Rectorado de la UNLP del Informe 2015 del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bs. As.

La multiplicación de denuncias por violencia familiar en sede policial, que crecieron 20% en 2015, y el aumento de causas judiciales que se duplicaron en los últimos cuatro años, son los datos que surgen del monitoreo de “Políticas públicas y violencia de género 2014/15” que presentó hoy la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en el Rectorado de la Universidad Nacional de La Plata. El diagnóstico, elaborado por el Observatorio de Violencia de Género (OVG) sobre el modo en que se aborda la violencia de género en las instituciones bonaerenses, incluye propuestas para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas, el funcionamiento de las dependencias policiales frente a las denuncias y las intervenciones judiciales luego de sucedidos los hechos de violencia.

11 de marzo: Reunión con el Presidente de la SCJBA para analizar las dificultades de acceso a la Justicia de las mujeres víctimas de violencia. Las dificultades que atraviesan para acceder a la Justicia las mujeres víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar, fue objeto de la reunión que mantuvieron el secretario general a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Marcelo Honores, y el presidente de la Corte Suprema de Justicia bonaerense, Juan Carlos Hitters. Durante el

encuentro, del que también participaron los equipos técnicos de las dos instituciones, se particularizó sobre el abordaje establecido por los juzgados de Familia y de Paz, que dictan medidas de protección destinadas a hacer cesar y evitar el agravamiento de la situación de riesgo que enfrentan las mujeres víctimas de violencia. A todo esto, el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría, planteó las dificultades en la actuación de la justicia de Paz y remarcó que “la obligación impuesta a las denunciantes de que concurren personalmente a ratificar la denuncia que ya realizaron ante la policía, para que no se archive la causa, constituye una instancia de revictimización”. Asimismo, puntualizó que otro obstáculo que enfrentan las mujeres víctimas es el requerimiento de que “aporten elementos de prueba para que se dicten medidas de protección, lo que deja sin cubrir necesidades fundamentales como la cuota alimentaria y el régimen de visitas”. El OVG subrayó la necesidad de capacitar a los operadores judiciales en perspectiva de género y un marco conceptual y teórico que les permita definir intervenciones adecuadas a la problemática. Destacó la necesidad de establecer gestiones articuladas con las comisarias: rápida elevación de las denuncias y forma de recepcionarlas; notificación de las medidas de protección y rápida actuación ante el incumplimiento de las medidas”. Los temas expuestos por los representantes de la Suprema Corte giraron en torno a la puesta en funcionamiento del Registro de Violencia Familiar, con datos estadísticos y de gestión, que comenzó a funcionar en diciembre del año 2015. Se informó que se están llevando adelante Capacitaciones sistemáticas y exhaustivas para los operadores judiciales, y se anunció la elaboración de un protocolo dirigido a los funcionarios judiciales para la incorporación de la perspectiva de género.

14 de marzo: Reunión por implementación de la ley de cupo laboral para personas transgénero, travestis y transexuales con la Asociación de Travestis, transgéneros y Transexuales de Argentina (ATTTA)

17 de marzo: Reunión con senadores del Bloque legislativo “Cambiemos” con el fin de presentar los lineamientos generales del Informe 2015 del OVG

21 de marzo: Reunión en Casa de la Provincia de Buenos Aires en CABA

para integrar el Consejo Consultivo del Programa de Salud Sexual y Reproductivo del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

22 de marzo: Reunión con ATE por la implementación de la ley de cupo laboral trasn

23 de marzo: Reunión con los responsables de la Receptoría General de Expedientes de la SCJBA. Depto. Judicial de La Plata con el objetivo de relevar la forma en que se inician las causas judiciales pro violencia familiar.

28 de marzo: Reunión del OVG con el Secretario de Acceso a la Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Perez Cursi, a los fines de presentar las líneas de trabajo del OVG.

30 de marzo: Reunión con la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales de la SCJBA referida a los Registros Judiciales por causas relacionadas con violencia de género.

31 de marzo: Mesa de Trabajo del OVG con Áreas de Género de los Municipios de La Plata, Berisso y Ensenada. Participaron del encuentro: Municipalidad de La Plata, Dirección de Políticas de Género: Isabel Pontoni (Cordinadora)

Municipalidad de Berisso, Área de género y Mesa Local de Violencia: Daniela Goga y Yamilet Márquez.

Municipalidad de Ensenada- Dirección de DD.HH: Carlos Dabalioni, Agustina Pardo y Victoria Moreno.

La reunión se desarrolló a través de una serie de ejes temáticos, frente a los cuales cada municipio fue estableciendo cuál es su situación actual, recursos vigentes, líneas de trabajo, etc.

1 de abril: Reunión con la responsable de la Unidad Fiscal especializada de las mujeres dependiente de la Procuración General de la Nación.

Temáticas referidas a violencia contra el colectivo LGTTBI.

5 de abril: Reunión con el Auditor General de la Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Bs. As a los fines de presentar casos ingresados al OVG y establecer un mecanismo de seguimiento de los casos ya remitidos.

6 de abril: Reunión en CABA por la Mesa de trabajo en temas referidos a violencia obstétrica en Cárceles junto a la Procuración Penitenciaria Nacional, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación y el OVG

11 y 20 de abril: Reunión en Casa de la Provincia de Buenos Aires en CABA para integrar el Consejo Consultivo del Programa de Salud Sexual y Reproductivo del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

20 de abril: Reunión con la subsecretaria de Control de Gestión de la SCJBA con el objetivo de relevar las funciones y las tareas de relevamiento que vienen realizando en los Juzgados de Familia de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires

21 de abril: Participación del OVG como panelistas en las Jornadas “Cerrando Brechas; aportes para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres”.

El OVG participó de dos mesas de trabajo. La primera abordó la violencia institucional en el ámbito de la atención de la salud, y en particular se analizaron las situaciones de violencia obstétrica en la provincia de Buenos Aires como las que ha recibido el OVG.

En la segunda, se presentaron los resultados del monitoreo sobre las acciones desarrolladas por el Consejo Nacional y el Consejo Provincial de las Mujeres para la implementación del Plan Nacional de Acción contra la Violencias.

22 de abril: El OVG también participó de las VI Jornadas Nacionales de Abogadas de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), “Defender y juzgar con perspectiva de género”, que se desarrolló en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El Observatorio participó del panel “Ni Una Menos: Repercusiones en la justicia y en la sociedad de la violencia contra la mujer”, donde la coordinadora del OVG, Laurana Malacalza, expuso junto a Susana Chiarotti, experta en la Convención Belem do Pará, y Natalia Gerardi (ELA).

26 de abril: Participación en la Mesa de trabajo convocada por la Universidad de Lanús para abordar la problemática de mujeres migrantes y violencia de género

Durante la disertación, el OVG presentó los resultados del monitoreo en relación con mujeres migrantes víctimas de violencia de género y acceso a la justicia, sobre todo aquellos referidos a violencia familiar y policial contra mujeres migrantes, trans y travestis y los delitos referidos a trata de personas con fines de explotación sexual.

El encuentro fue llevado adelante por el Centro de Justicia y Derecho Humanos de la Universidad de Lanús y el objetivo fue generar un espacio de diálogo entre las referentes migrantes y funcionarios para trabajar en las líneas de acción para la prevención, promoción y protección de los derechos de las mujeres migrantes.

Nombre del Proyecto/Informe/Investigación:

Presentación ante el Comité de Derechos Humanos de las naciones Unidas de un Informe sobre la situación de personas trans y travestis.

La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires recomendó, a través del Observatorio de Violencia de Género, tener en cuenta cinco ejes problemáticos para las personas trans y travestis que habitan la Provincia. El documento, que está dirigido al Comité de Derechos Humanos de la ONU, pide formular recomendaciones en torno al registro respetuoso de la identidad de género, el alojamiento en dependencias policiales y penitenciarias de personas trans y travestis, el cupo laboral, la adecuación del marco legal provincial en materia de explotación sexual y trata de personas y el accionar de las fuerzas

policiales, en el marco del respeto y vigencia de la ley de identidad de género.

La presentación fue hecha por el Observatorio de Violencia de Género (OVG) con el fin de brindar elementos diagnósticos para la corrección de políticas públicas y mecanismos institucionales que vulneran derechos. A través de su monitoreo, el OVG ha registrado actos de violencia, persecución y hostigamiento por parte de la Policía de la provincia de Buenos Aires en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y Esteban Echeverría, el incumplimiento de la Ley de Identidad de Género en trámites administrativos y judiciales, prácticas judiciales estigmatizantes que criminalizan a las personas trans y travestis, falta de políticas de inclusión laboral, violencia ejercida contra trans y travestis alojadas en alcaldías y penitenciarías, e incumplimiento por parte del Estado provincial y los municipales de la normativa vigente en materia de explotación sexual y trata de personas. En colaboración con las organizaciones Akahatá -Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros- y Heartland Alliance for Human Needs and Human Rights, el OVG expone en este informe la grave situación por la que atraviesan las personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires. El documento proporciona información adicional a la presentada oportunamente por el Estado argentino ante la ONU. En base a las situaciones advertidas, se solicitó al Comité de Derechos Humanos que formule las siguientes recomendaciones al Estado Argentino: Registros. Se advierte la importancia de incorporar en las áreas gubernamentales y judiciales un registro respetuoso de las identidades de género, a fin de permitir la producción de distintas estadísticas.

Alojamiento en dependencias policiales y penitenciarias. Se considera necesario que el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires defina una política penitenciaria respetuosa de los derechos consagrados en materia de identidad de género y realice una adecuación de la reglamentación interna para garantizar el derecho a la no discriminación de las personas trans y travestis detenidos/as en unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires. Cupo Laboral. Se reglamente en el ámbito de la Provincia la ley de cupo laboral para la inclusión efectiva en el sector público provincial y municipal de un cupo mínimo de, al menos, un uno por ciento (1%) de los empleos para el colectivo travestis, transexuales y

transgénero. La reglamentación debería incluir aspectos básicos, como un plan de capacitación también a cargo de los distintos niveles estatales que garantice, en términos de acciones positivas, un acceso igualitario a la “idoneidad” exigida por la Ley provincial. Asimismo, establecer una meta temporal a fin de que el Estado provincial asuma el compromiso de alcanzar el logro en un plazo determinado para que no se diluya el compromiso legislativo en el tiempo.

Marco legal. Se adecue la normativa provincial y municipal vigente en la provincia de Buenos Aires para que sea un todo armónico junto a los estándares establecidos desde la normativa nacional e internacional en materia de explotación sexual y trata de personas, alentando al poder legislativo provincial a sancionar las leyes necesarias. E instar al poder judicial a declarar la incongruencia normativa en los casos en los que sea necesario, anulando procedimientos y estableciendo la prevalencia de los estándares internacionales por sobre intereses de persecución criminal.

En relación a las fuerzas policiales. Se considera necesario que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires defina una política de seguridad respetuosa de los derechos consagrados en materia de identidad de género, trata y explotación de la prostitución y adopte decisiones políticas y de mando, realizando Capacitaciones y dictando academias para abordar conflictos urbanos donde se hallen involucradas personas trans y travestis.

2 DE MAYO: REUNIÓN CON INTEGRANTES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA SOBRE VIOLENCENCIA OBSTÉTRICA

Reunión con la Responsable Dra. Carmen Storani y su equipo para establecer definiciones claras y precisas sobre la tramitación de quejas recibidas por violencia obstétrica y avanzar en la población del protocolo de tramitación de quejas ente la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bs.As y el Ministerio de Salud.

5 DE MAYO: MESA DE TRABAJO SOBRE MUJERES MIGRANTES Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Presentación sobre la situación de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género y el acceso a la justicia, en el marco de la mesa de diálogo organizada por la Universidad de Lanús, realizó el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Durante la disertación, el OVG presentó los resultados del monitoreo en relación con mujeres migrantes víctimas de violencia de género y acceso a la justicia, sobre todo aquellos referidos a violencia familiar y policial contra mujeres migrantes, trans y travestís y los delitos referidos a trata de personas con fines de explotación sexual.

El encuentro fue llevado adelante por el Centro de Justicia y Derecho Humanos de la Universidad de Lanús y el objetivo fue generar un espacio de diálogo entre las referentes migrantes y funcionarios para trabajar en las líneas de acción para la prevención, promoción y protección de los derechos de las mujeres migrantes.

9 DE MAYO: REUNIÓN CON EQUIPO TÉCNICO DE LA FISCALÍA DE ESTADO

Reunión de trabajo con el equipo de profesionales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Planificación Estratégica con el fin de establecer posibles líneas de articulación e investigación entre la Fiscalía de Estado y el OVG.

11 DE MAYO: REUNIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AVELLANEDA

Reunión con el equipo de profesionales que integran el Programa Transversal de Políticas de Género y Diversidad de la Secretaría de

Extensión Universitaria- Universidad Nacional de Avellaneda con la finalidad de realizar un asesoramiento desde el OVG en la elaboración de un protocolo para el abordaje de la violencia de género en dicha Universidad.

17 DE MAYO: PARTICIPACIÓN DEL PANEL DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN POR TEMÁTICA TRANS Y TRAVESTIS.

Los aspectos vinculados a los procesos de criminalización y las condiciones de detención del colectivo trans y travestis en la provincia de Buenos Aires, es el tema que abordó el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, el OVG expuso en la jornada “La criminalización y el encierro de personas trans en el país”, organizada por la Defensoría General de la Nación y el Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A partir de las 10hs, en el salón Azul, el OVG explicó las propuestas y estrategias que la Defensoría genera con el objetivo de diseñar e implementar políticas públicas inclusivas dirigidas al colectivo trans y travesti.

El 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud, sacó a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales y por esta razón ese día se celebra el Día internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia.

18 DE MAYO: PARTICIPACIÓN EN EL PANEL VIOLENCIA OBSTETRICA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS

Mostrar las acciones que lleva adelante en relación a las quejas por

violencia obstétrica y el reclamo por la efectiva implementación de la ley de parto respetado en la Provincia, fueron los ejes de la intervención de la Defensoría del Pueblo bonaerense durante una jornada sobre esta temática en la Legislatura provincial. Se trató de un encuentro por la Semana del Parto Respetado, de la que participó el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría, que advirtió sobre la necesidad de establecer mecanismos institucionales claros de intervención y sanción frente al incumplimiento de las disposiciones establecidas por la ley y su decreto reglamentario.

La intervención del OVG tuvo que ver con la recepción y tramitación administrativa de quejas que lleva adelante la Defensoría por violencia obstétrica, y por las dificultades que se presentan en la Provincia para dar una respuesta efectiva a las denunciantes. Según estadísticas del Observatorio, de las denuncias que llegaron al organismo sobre violencia obstétrica, el 40% corresponden al sector privado de la salud; el 37,8 % a hospitales públicos de la Provincia; el 6,7% a hospitales municipales, mientras que del 15,5% restante no pudo especificar ese dato.

A pesar de estos datos, el OVG alertó que no hay registro de ningún profesional médico castigado por haber ejercido violencia obstétrica en la provincia de Buenos Aires, y exigió las sanciones necesarias para los responsables de estos episodios que afectan a tantas mujeres.

19 DE MAYO: REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

El Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, realizó una presentación formal ante la Secretaría de Derechos Humanos provincial, en la que solicitó al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley de cupo laboral trans (Ley 14.783) y la inclusión de una serie de propuestas para su implementación.

La presentación se realizó días después de una reunión que mantuvieron

representantes del OVG y de la organización internacional AKAHATÀ, con el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia, Santiago Cantón. En el encuentro se discutieron aspectos referidos a la implementación de la Ley de cupo trans y las situaciones de violencia policial e institucional en las que han sido víctimas las personas trans. Como resultado de esa reunión, el OVG incluyó en el documento presentado algunas recomendaciones para que sean incorporadas en la reglamentación.

En septiembre de 2015, la Legislatura provincial aprobó una ley que crea en el sector público un cupo mínimo de al menos uno por ciento de los empleos para el colectivo travestis, transexuales y transgénero. Si bien la ley ha sido sancionada, el Ejecutivo bonaerense aún no la reglamentó.

Entre las recomendaciones para la reglamentación, el OVG solicitó que se defina un organismo público específico que se encargue tanto de la ejecución e implementación de la Ley 14.783 como también de garantizar capacitación laboral para trans y travestis. Este organismo debe establecer mecanismos de inclusión en ámbitos de formación educativa y articular con gremios para monitorear el cumplimiento de la Ley y evaluar las condiciones laborales.

El OVG requirió además que se definan plazos de aplicación y cumplimiento pleno del cupo trans, con el fin de que los alcances de la Ley no se atenúen con el paso del tiempo.

El otro eje al que se hace mención es el de las definiciones registrales. En este caso, el OVG solicitó que se faciliten todos los trámites referidos a la titularidad de bienes, servicios e impuestos y cualquier asiento registral donde figuren los datos identificatorios de las personas trans antes de su cambio de nombre de pila y sexo registral. Asimismo, instó a que se adecúe el nombre que figura en recibos de sueldo y carnet de obras sociales con el de la identidad autopercebida, aún para aquellas personas que no hayan cambiado su identidad en el DNI. Por último, pidió que se adecúen algunos requisitos que se exigen en la mayoría de los contratos laborales, teniendo en cuenta la particular situación de vulnerabilidad a la que se ven expuestas trans y travestis. El documento

hace referencia puntualmente a los antecedentes penales y al hecho de que la mayoría de las trans y travestis ha sido aprehendida por faltas y/o contravenciones y figuras de la ley orgánica policial como la averiguación de identidad. En este aspecto, el OVG solicitó que estos antecedentes penales no sean tenidos en cuenta en los futuros contratos laborales

3 de Junio. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LA MARCHA NIUNAMENOS. Elaboración de documentos y propuestas

ELABORACION Y PRESENTACIÓN PÚBLICA DE UN DOCUMENTO

El OVG plantea once puntos que considera fundamentales para la definición de un Plan Provincial de POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES para la prevención, sanción y lucha contra la violencia de género:

- 1.- CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ÁREAS DE GÉNERO EN LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CON PRESUPUESTO PROPIO.
- 2.- FUNCIONAMIENTO DE LA MESA PROVINCIAL INTERSECTORIAL POR PARTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES Y CONVOCATORIA A LOS MINISTERIOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRABAJO.
- 3.- INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LAS MUJERES Y SUS HIJOS QUE SE ENCUENTREN EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- 4.- ACCESO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES Y PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS. LOS REFUGIOS SON DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA EMERGENCIA.
- 5.- LICENCIAS LABORALES QUE CONTEMPLAN SITUACIONES DE VIOLENCIA.

- 6.- ACCESO AL EMPLEO PARA MUJERES Y PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS.
- 7.- CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESCENTRALIZADOS.
- 8.- DEFINICIÓN DE CANALES INSTITUCIONALES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES: violencia obstétrica, violencia institucional, mediática, contra la libertad reproductiva y laboral.
- 9.- REFORMAS EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL y CREACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS DE FAMILIA y ÁREAS ESPECÍFICAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO QUE GARANTICEN EL PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO.
- 10.- CONTEMPLAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE MUJERES Y PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS MIGRANTES.
- 11.- MODIFICAR LA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Es preciso adecuar la legislación provincial a la legislación nacional y a los estándares internacionales que reconocen además de la violencia familiar, otra modalidad.

6 de junio. Conformación y participación en el CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PROVINCIAL

La Ministra de Salud de la provincia de Buenos Aires creó el Consejo Asesor del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, el que está integrado por la Coordinación Técnica del Programa Provincial de

Salud Sexual y Reproductiva con la colaboración de la Coordinación Ejecutiva, integrado por :

- Coordinación Técnica, Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR): Silvina RAMOS.
- Coordinación Ejecutiva, Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR): Andrea PINEDA.
- Amnistía Internacional Argentina: Mariela BELSKI
- Asociación Metropolitana de Generalistas y Equipos de Salud (AMEGES): Viviana MAZUR
- Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires: Alicia CILLO.
- Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires: Sandra ZAPIOLA.
- Especialista en Bioética, Hospital Italiano de Buenos Aires: Mario SEBASTIANI.
- Fondo de Población de Naciones Unidas en Argentina (UNFPA): Mariana ISASI.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA): Natalia GHERARDI.
- Hospital Simplemente Evita de González Catán: Graciela LUKIN.
- Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Laurana MALACALZA.
- Observatorio de Género y Pobreza en Argentina: Virginia FRANGANILLO.

- Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires: Héctor SCARAVONATI.

PARTICIPACIÓN EN EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA POR LA IMPLEMENTACION DE LAS REGLAS MANDELA en CABA

A través de su Observatorio de Violencia de Género (OVG), la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires participó del lanzamiento de la campaña “Reglas Mandela”, promovida por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

Las recientemente aprobadas “Reglas Mandela” establecen nuevos estándares para el tratamiento de la población encarcelada y añaden una serie de principios que incluye el respeto a la dignidad humana y la prohibición inderogable de la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Además, propone la investigación de todas las muertes en custodia, la protección y cuidados especiales de los grupos vulnerables privados de la libertad, la independencia del personal médico, y establece amplias restricciones sobre las medidas disciplinarias. Asimismo, estas Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos brindan el derecho de acceso a la representación legal, incluyen una regulación más precisa y detallada en los registros de las personas en prisión y establecen como finalidad de la pena la protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, lo que sólo puede lograrse con una adecuada reinserción de la persona en la sociedad.

Las “Reglas Madela” son producto de un proceso de elaboración que se inició en 1926, y fueron finalmente aprobadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955; para luego, en 1957, serlo por el Consejo Económico y Social.

A pesar de no tratarse de un instrumento jurídicamente vinculante, fue adoptado como un estándar internacional respecto a las personas privadas de libertad. Con el correr del tiempo, el sostenido aumento

del número de personas recluidas generó serios problemas en prisiones de todo el mundo –hacinamiento, deficiencias en salud, educación y trabajo, entre otros-, por lo que la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos para intercambiar información sobre mejores prácticas y para revisar las Reglas Mínimas, a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria. En base a ello, el nuevo texto contuvo la pauta de no reducir el alcance de ninguna de las normas existentes sino mejorarlas, con el objeto de promover condiciones dignas de las personas detenidas.

Las conclusiones del documento fueron presentadas en el 13° Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en abril de 2015. A fines del mismo año, el proyecto de resolución fue sometido a la Asamblea General, donde fue aprobado por la Argentina y otros 17 países. Las Reglas Mínimas se denominan “Reglas Mandela” en homenaje a Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado como parte de su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial.

8 DE JUNIO: REUNIÓN CON EL REFERENTE DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA SCJBA

Objetivo: Presentar los lineamientos generales del Informe del OVG 2015 referido al funcionamiento de los Juzgados de Paz en materia de violencia familiar en la provincia de Bs.As.

21 DE JUNIO: REUNIÓN CON LA PROSECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS JURIDICIONALES REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA SCJBA-

Objetivo: relevar el funcionamiento del Sistema de Registro de la SCJBA en materia de violencia de género y conocer los avances en la

elaboración del Protocolo de juzgamiento con perspectiva de género que dictará la SCJBA.

Se presentaron desde el OVG aportes para la elaboración de dicho Protocolo a través de un Documento que fue ingresado formalmente a la SCJBA.

23 DE JUNIO: REUNIÓN CON INTEGRANTES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA SOBRE VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Continuidad de la Mesa de Trabajo

1 de julio: Participación en la Mesa de Trabajo para la discusión del proyecto de Protocolo de REQUISAS PARA PERSONAS TRANS ELABORADO POR EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE.

Este OVG remite una serie de observaciones al Protocolo realizando una serie de propuestas para incorporar otras dimensiones a las planteadas originalmente en el borrador remitido por el SPB.

Participación y exposición en las Jornadas organizadas por el Observatorio Social Legislativo de la Cámara de Diputados de la provincia de Bs. As..

4 de Julio: Presentación del Informe 2015 sobre “Abordaje institucionales y territoriales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres”, en la sede la Universidad Nacional de Centro. El acceso a la justicia de las mujeres que han padecido situaciones violentas en el ámbito familiar; como el funcionamiento de las dependencias policiales frente a las denuncias; las acciones llevadas a cabo por los Juzgados de Paz; por los órganos de administración de la justicia penal y por las defensorías oficiales especializadas en protección contra la violencia familiar, son ejes fundamentales del monitoreo. La actividad organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la UNICEN,

estuvo destinada a integrantes de organismos públicos, a la comunidad académica, organizaciones abocadas al abordaje institucional y territorial de la violencia de género de Azul, Tandil y Olavarría.

6 de Julio: Participación y exposición en la Jornada que se desarrolló en la sede de Moreno del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA) organizado por la “Red por la No Violencia de Género de zona oeste” y de la Ong “DECIDIR”.

“Definiciones en las políticas públicas para el abordaje de la violencia de género en la provincia de Buenos Aires”, fue la temática propuesta por la coordinadora del OVG en su exposición inicial. La Jornada pretendió plantear estrategias de coordinación y articulación entre el sistema de justicia y las organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos a las mujeres.

7 de julio: Reunión con representantes del Ministerio de Salud de la provincia en la Mesa de Trabajo sobre Violencia Obstétrica.

Con la finalidad de definir estrategias en el abordaje de los casos de violencia obstétrica y monitorear las acciones desarrolladas por el Ministerio frente a las quejas presentadas por el OVG.

11 y 12 de Julio: Jornadas de Capacitación dictada por equipo de atención de casos del OVG.

Espacio de formación destinada a los/as profesionales del Área de Atención y orientación al ciudadano en el marco de las estrategias de abordaje e intervención en casos de violencia de género.

11 de julio: Reunión con la Subsecretaria de género y diversidad de la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia- Lic. Daniela Reich-.

Con el objetivo de conocer los alcances del anunciado Plan de Género de la provincia.

3 de Agosto: Reunión con ONG para la elaboración del Informe sombra a la CEDAW-ONU.

8 de agosto: Exposición de la coordinadora del OVG en la Presentación de la “Guía para América latina y el Caribe. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento” en la sede de la Defensoría General de la Nación, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La guía fue elaborada por un grupo de expertas de la región y coordinada principalmente por WOLA, una organización que lleva adelante proyectos de investigación e incidencia para la promoción de los derechos humanos en América. En representación del OVG, formará parte del panel de apertura la coordinadora del Observatorio, Laurana Malacalza, quien compartió el espacio con la representante de WOLA Coletta Younguers y el docente y defensor público Iñaki Anitua.

10 de agosto: Reunión con ONG para la elaboración del Informe sombra a la CEDAW-ONU.

16 de agosto: Jornada de Capacitación.

El equipo de atención de casos del OVG dictó una capacitación para los/as profesionales de las Casas de Derechos en el marco de las estrategias de abordaje e intervención en casos de violencia de género

17 de agosto: Reunión con ONG para la elaboración del Informe sombra a la CEDAW_ONU.

Reunión en CABA por el Proyecto de Investigación “Violencia Obstétrica en Cárceles”.

18 y 22 de agosto: Reunión con ONG para la elaboración del Informe sombra a la CEDAW_ONU.

22 de agosto: Presentación de Informe Elaborado por el OVG ante la OEA.

Un diagnóstico sobre el modo en que el Estado provincial cumple con sus obligaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres, presentó el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires la Organización de Estados Americanos (OEA). El aporte de la Defensoría al Mecanismo

de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) de la OEA, instrumento que evalúa de manera sistemática y permanente el accionar de los países en esta materia, responde a la preparación de un informe y una serie de recomendaciones al Estado argentino sobre la definición e implementación de respuestas públicas frente este flagelo. El material elaborado por el OVG señala las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a la Justicia a través del funcionamiento de los organismos estatales que reciben y tramitan las denuncias, como las dependencias policiales, los juzgados de Paz, los órganos de administración de la Justicia Penal y las defensorías oficiales especializadas en la protección contra la violencia familiar. Asimismo, se complementó el documento con un diagnóstico sobre otras modalidades que analiza el Observatorio: la violencia obstétrica en los ámbitos público y privado de la provincia de Buenos Aires y la violencia sufrida por las mujeres encarceladas.

El trabajo presentado ante el MESECVI fue realizado en forma conjunta con las organizaciones internacionales Heartland Alliance for Human Needs and Human Rights y Akahatá - Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros.

25 de agosto: Participación del OVG en la primera reunión de la Mesa Intersectorial de Violencia Familiar convocada por el Consejo Provincial de las Mujeres.

Con la presencia del Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Santiago Canton, y la Presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres, Daniela Reich tuvo lugar la convocatoria de la Mesa Intersectorial Provincial de Género, que se llevó a cabo en el Salón de Usos múltiples de Casa de Gobierno.

El objetivo de la convocatoria es favorecer la articulación, entre los diferentes sectores involucrados en la toma de decisiones en la Provincia, para impulsar en forma mancomunada políticas de abordaje, prevención y asistencia a las mujeres en situación de violencia de género, así como también en la promoción del enfoque de género como política de Estado.

26 y 29 de agosto: Reunión con ONG para la elaboración del Informe sombra a la CEDAW_ONU

31 de agosto: participación en la primera Reunión del Consejo Asesor del programa de Diversidad sexual del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As.

8 de septiembre: reunión en el Ministerio de justicia de la Nación por el debate de creación del Fuero Unificado de Violencia de Género.

El OVG presentó el Informe elaborado acerca de la forma en que se materializa el acceso a la justicia en los Juzgados Protectorios del Departamento Judicial de La Plata en relación a la violencia de género en la provincia de Buenos Aires, particularmente la violencia hacia las mujeres en las relaciones intrafamiliares.

13 y 14 de septiembre: Capacitación en violencia de género en JUJUY.

Organizadores: · Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Jujuy · Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Lugar: San Salvador de Jujuy

El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, dictó una capacitación, junto a otros referentes nacionales, en San Salvador de Jujuy.

El curso fue dirigido a los postulantes interesados en cubrir los cargos de magistrados, funcionarios y empleados de los próximos juzgados especializados en violencia de género que comenzarán a funcionar en la provincia de Jujuy. En su intervención el OVG compartió sus diagnósticos sobre la experiencia de la provincia de Buenos Aires en materia de áreas de la justicia especializada en violencia de género. Se expuso la necesidad de establecer legislativamente los procedimientos judiciales específicos que requiere un nuevo fuero judicial unificado en violencia de género; la creación de defensorías y fiscalías especializadas en violencia de género con competencias claras respecto a la forma de investigar y juzgar los delitos vinculados a la violencia de género. Además, el Observatorio de Violencia de Género resaltó la necesidad

de que este fuero unificado cuente con un registro específico para contar con la información requerida en esta materia.

Las jornadas se realizaron ante la proximidad de la primera experiencia en los juzgados especializados y de la realización de pruebas de oposición y entrevistas para ocupar los cargos en Jujuy.

19 de septiembre: Reunión con el Fiscal especializado en violencia de género del departamento Judicial de Morón.

Objetivo: relevar y monitorear el funcionamiento de las Unidades Fiscales Especializada en dicho departamento judicial.

21 de Septiembre: Presentación del Plan Nacional de Lucha contra la violencia hacia las mujeres en el senado de la provincia de Buenos Aires: concurrencia en calidad de invitación especial.

26 de septiembre: Participación en el Panel “Políticas de Género en Escenarios de Ajuste ».

El lunes 26 a las 18 hs en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Perú 160.

El panel tuvo tres presentaciones: Corina Rodríguez Enríquez, Laurana Malacalza y Victoria Tesoriero, para dar paso al intercambio entre las presentes y las reflexiones finales de Dora Barrancos.

Organizado por la asociación Lola Mora.

30 de septiembre: Capacitación en la Universidad Nacional de Cuyo: Una capacitación para funcionarios judiciales y operadores estatales sobre el “Abordaje de los femicidios y violencia de género en los procedimientos judiciales”, dictó el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, luego de los recientes femicidios ocurridos en Mendoza. En el marco del programa de Posgrado “Violencia de género: alcance de la protección jurídica actual y buenas prácticas en intervención”, el OVG fue invitado a compartir su trabajo y visión sobre la temática en la Facultad de

Derecho de la Universidad de Cuyo. El equipo interdisciplinario de la Defensoría centró su intervención en los diagnósticos elaborados de las áreas de la justicia especializadas en violencia de género y en la forma en que se investigan los femicidios en la provincia de Buenos Aires; y apuntó a la necesidad de crear defensorías y fiscalías especializadas, con competencias claras respecto a la forma de investigar y juzgar los delitos vinculados a la violencia de género. Además de la capacitación, el día viernes 30 de setiembre, el equipo del Observatorio realizó una presentación sobre “Mujeres y Sistema Penitenciario” en el marco de los ateneos sobre “Género y Derecho”.

7 de octubre: Presentación de las OBSERVACIONES AL PROYECTO DE protocolo de requisas para personas trans elaborado por el servicio Penitenciario bonaerense. En el marco de las funciones que realiza este OVG hemos señalado la necesidad de visibilizar la problemática de las personas trans como parte de las políticas en el ámbito estatal. Este OVG remitió una serie de observaciones al Protocolo realizando una serie de propuestas para incorporar otras dimensiones a las planteadas originalmente en el borrador remitido por el SPB.

12 de octubre: presentación del Informe 2015 del OVG en la ciudad de Olavarría.

En la sede del Colegio de abogados de Olavarría se presentó el Informe del OVG sobre “Violencia de Género y Monitoreo de Políticas Públicas”

19 de octubre: PARO NACIONAL DE MUJERES

Frente al paro nacional de mujeres de mañana, convocado por el colectivo “Ni una menos” a partir del femicidio de la adolescente marplatense Lucía Pérez, contra la violencia de género y la economía que precariza a la mujer, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires decidió adherir a la medida y sumarse a través del Observatorio de Violencia de Género (OVG).

“Vivas nos queremos”, es la consigna con que “Ni Una Menos” impulsa la convocatoria, la primera en su tipo en la historia argentina, que

apunta a poner freno a los femicidios y en demanda de políticas públicas integrales que aborden las desigualdades sociales, económicas y políticas de las mujeres que promueven cada nuevo hecho de violencia.

En ese contexto, el OVG planteó la necesidad urgente de un compromiso conjunto y articulado de los actores gubernamentales, definidos en una serie de puntos que se detallan a continuación:

- Definición de presupuestos provinciales y municipales con enfoque de género.
- Reformas en el ámbito del Poder Judicial para el abordaje de la violencia de género. Creación de defensorías oficiales para la representación judicial gratuita de mujeres criminalizadas y encarceladas. Y fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres en cada departamento judicial.
- Definir procedimientos institucionales claros para poder denunciar las distintas formas de violencia contra las mujeres: obstétrica, institucional, laboral, doméstica, simbólica, contra la salud sexual y la salud reproductiva. Aplicación por parte de jueces y funcionarios de la ley 26.485 de protección integral de las mujeres en todas las modalidades de la violencia.
- Diseño de programas de vivienda, de construcción y/o créditos, que priorice a las mujeres como cabeza de grupo familiar y las personas trans y travestis.
- Acceso al empleo de las mujeres y personas trans. Definición de políticas públicas que favorezcan su inserción sociolaboral, con programas formativos e incentivos que permitan el inicio de actividad por cuenta propia.
- Establecer un régimen de asignación para quienes sean o hayan sido víctimas violencia: prestación monetaria no retributiva de carácter mensual y con aportes previsionales equivalente a una categoría salarial.

- Instancias de conciliación entre las actividades laborales y las tareas de cuidado desarrolladas por mujeres. Previsión de licencias laborales en el ámbito educativo público y privado, a quienes se encuentren atravesando situaciones de violencia.
- Creación de centros de atención y protección a víctimas de la violencia de género.
- Contar con información pública desagregada por género, que aborde la problemática de la violencia en sus distintas modalidades - laboral, institucional, doméstica, contra la salud sexual y reproductiva- considerando las dimensiones de clases sociales, condiciones migratorias, discapacidad, diversidad sexual e identidad de género, entre otras.

El OVG señaló, por último, la persistencia de prácticas policiales violentas que utilizan la desnudez forzosa y el hostigamiento contra el colectivo trans y travestis. Además, expuso el crecimiento de la cantidad de mujeres encarceladas por microtráfico y pidió que sean revisados los obstáculos que les impiden acceder a medidas alternativas a la prisión.

25 DE OCTUBRE: Firma del Convenio entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de CABA

Una investigación sobre violencia de género y acceso a la Justicia que realiza en forma conjunta la Defensoría del Pueblo de la Provincia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se desprende del convenio que firmaron hoy Marcelo Honores y Enzo Pagani.

Honores, secretario general a cargo de la Defensoría, y Pagani, presidente del Consejo, acordaron que el trabajo se focalice en el tratamiento que brinda la Justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones, en materia de violencia de género.

A su turno, Diana Maffia, directora del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura porteño, se explayó sobre las realidades

comunes que entrelazan a la Provincia y a la Ciudad de Buenos Aires y detalló que la idea del convenio es “identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales” de ambos distritos, y sus formas de “resolución más habituales”, en un período determinado. En definitiva, el convenio entre la Defensoría y el Consejo de la Magistratura porteño apunta a “elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados y recomendaciones específicas en virtud de las particularidades detectadas en cada jurisdicción”.

26 al 2 de noviembre: Presentación ante el Comité de la CEDAW de la ONU de un informe sobre violencia y discriminación contra las mujeres. Un análisis sobre la realidad de la violencia de género que se registra tanto en la Provincia como en el país, y la exposición de una serie de recomendaciones para hacer frente a esta problemática, presentó la Defensoría de Pueblo bonaerense ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante un encuentro en Ginebra. Se trata de un informe elaborado por el Observatorio de Violencia de Género del organismo provincial, que fue puesto a consideración del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En la jornada, el Estado argentino presentó su propio informe, a través de la delegación conformada por Fabiana Tuñez, del Consejo Nacional de las Mujeres; la secretaria de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia; la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Indec. Días antes a esa presentación, las ONGs y los organismos de control -como el OVG, que compartieron la exposición con Amnesty Internacional, Cladem, CELS, ELA y FEIM- se reunieron con las expertas del Comité de la CEDAW para presentarles las grandes dificultades que aún persisten en la definición de políticas públicas, el impacto que han tenido las recientes definiciones de parte del gobierno nacional y la gravedad del contexto de violencia contra las mujeres en Argentina. Entre los distintos puntos que aborda el informe del OVG figuran las dificultades en la aplicación del marco normativo vigente en Argentina respecto a este tipo de violencia en los ámbitos provinciales y nacionales, donde expresa que esta inadecuación es además evidente en la normativa

contravencional provincial y en algunas ordenanzas municipales. Por otro lado, el Observatorio señala la disparidad de criterios que se utilizan para producir información desde el Estado nacional y los estados provinciales en relación a los femicidios y los delitos relacionados con este tipo de violencia, y también expresa su preocupación por la falta de continuidad de la investigación penal de delitos que preceden a este tipo de crímenes, como son los delitos de amenazas y lesiones.

El estudio también hace foco en las políticas públicas contra la violencia de género, donde la Defensoría reconoce que si bien se han concentrado los recursos presupuestarios y profesionales en la creación de dispositivos institucionales que atienden las denuncias en sede policial y judicial para el acompañamiento en el inicio de la etapa del proceso, no se contemplan mecanismos integrales para el seguimiento de la atención de las mujeres que han sufrido situaciones de violencia.

La situación de las mujeres víctimas de violencia de género y su acceso a la justicia fue otro de los temas tratados, donde se constata la falta de conexidad entre las causas iniciadas por una misma mujer contra el mismo agresor, por lo que se requiere maximizar la articulación entre los poderes Judicial y Ejecutivo. En esa línea, el OVG reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que encuentran las mujeres en relación al acceso del patrocinio jurídico gratuito para la tramitación de las causas que se iniciaran a partir de la denuncia, y exige además la necesidad de mantener las áreas específicas de violencia de género en los ámbitos judiciales nacionales, y la creación de estas oficinas en las provincias. La presentación refleja a su vez la situación de la trata y explotación sexual, donde expresa que algunas ordenanzas municipales todavía la permiten, y detalla la realidad de las mujeres trans ante los actos de violencia, persecución y hostigamiento en operativos policiales, y la demanda de acceso a los derechos económicos y sociales para estas mujeres.

Finalmente, el OVG refleja la situación de las mujeres encarceladas en la Provincia, donde visibiliza un agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención y en hechos de violencia y discriminación, como así también invisibilización de las mujeres migrantes criminalizadas en procesos judiciales.

1 de noviembre: Presentación del Informe del OVG frente al Comité de la CEDAW en la sede de la ONU en Ginebra.

El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG) y las organizaciones de la sociedad civil argentina presentaron ante las expertas del Committee on the Elimination of Discrimination against Women (Comité CEDAW de la ONU) las preocupaciones centrales sobre discriminación y violencia contra las mujeres en Argentina. A su vez, el OVG y las ONG argentinas dieron lectura a un pronunciamiento elaborado en conjunto para poner en conocimiento al Comité algunos de los temas prioritarios incluidos en sus reportes alternativos. Allí se resaltaron siete puntos principales: políticas públicas; violencia y discriminación; acceso al aborto; salud de las mujeres; situación de mujeres trans y travestis; mujeres privadas de libertad; y mujeres rurales e indígenas.

Tras la lectura del documento, el Comité CEDAW formuló preguntas al OVG y las ONG argentinas sobre las dificultades para implementar políticas públicas en materia de violencia de género, sobre la situación de trata de personas en las provincias y municipios, sobre la situación de las mujeres en el ámbito rural y sobre las dificultades para acceder a la tierra y los recursos naturales. El OVG, por su parte, planteó como uno de los temas centrales las dificultades en la aplicación de la normativa nacional referida a la violencia de género en los ámbitos provinciales y municipales. La inadecuación legal, se informó, es evidente en la normativa contravencional provincial y en la persistencia de ordenanzas municipales que son incompatibles con el ordenamiento nacional. Sobre trata y explotación sexual, el OVG señaló que esta inadecuación se observa en que entre los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires, 62 poseen alguna ordenanza que regula el rubro, 43 de ellos toleran de alguna manera la habilitación de locales tipo cabaret y 19 la prohíben. También se planteó la necesidad de promover desde los gobiernos nacionales y provinciales el tratamiento de la agenda de cuidado, las licencias por violencia de género, y la previsión de licencias igualitarias para hombres y mujeres para las tareas de cuidado. El organismo de la Defensoría del Pueblo abordó también la temática de la paridad y

la necesidad de establecer en la agenda las políticas de conciliación, trabajo remunerado y cuidado. El Comité preguntó además sobre las dificultades que se advierten en las provincias para implementar las leyes de salud sexual y reproductiva. Por su parte, el Comité CEDAW señaló que resultan “urgentes” las medidas para las políticas públicas en violencia de género entre la provincia y la nación y los municipios, porque ello “genera discriminación y violencia a las mujeres”. Asimismo, se le pidió al Estado argentino que informe sobre las medidas que está implementando para fortalecer institucionalmente y con presupuestos las áreas locales y provinciales abocadas a las mujeres.

9 de noviembre: Reunión las referentes del Programa Ellas Hacen del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

El equipo del OVG mantuvo una reunión con las referentes nacionales del Programa Ellas hacen con el objetivo de generar estrategias de articulación en temas de capacitación y tramitación de quejas por violencia de género.

17 de noviembre: presentación de Informe a la Relatora de Violencia contra las Mujeres de la ONU

Manifiestar su preocupación frente al contexto de violencia contra las mujeres en la Provincia, es lo que expresó el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo bonaerense en un informe que le presentó a la Relatora de Violencia contra las Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Dubravka Simonovic.

El trabajo, dado a conocer en el marco de una reunión con organizaciones de la sociedad civil y organismos de control, puso el foco en el Plan de Género con el cual el Ejecutivo provincial busca concentrar recursos presupuestarios y profesionales para la creación de dispositivos institucionales que atienden la emergencia. En este caso, el OVG puso en foco en que se deben generar políticas integrales de prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia, es decir, aquellas que prioricen el acceso al empleo formal a programas de construcción y/o créditos, planes de acceso al suelo urbano, servicios y la regularización

de la vivienda. Además, en el informe el Observatorio señaló su preocupación frente a la persistencia de procedimientos administrativos y judiciales inadecuados a la legislación nacional de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, la utilización de la mediación penal en casos de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres o la vigencia de ordenanzas municipales que habilitan lugares de explotación sexual, a pesar de su prohibición establecida por normas nacional. Por otro lado, el OVG puso el acento en las dificultades para dar una respuesta efectiva a las personas que denuncian violencia obstétrica. En este caso, el Observatorio recibió más de 70 quejas por esta modalidad de violencia. Hay casos en que, en el momento del parto, las mujeres encarceladas permanecen con grilletes en los hospitales públicos, incluso en el momento del amamantamiento. Sin embargo, no ha sido sancionado ningún profesional médico por haber ejercido violencia obstétrica.

El acceso a la Justicia también quedó reflejado en el estudio presentado a la Relatora de Violencia contra las Mujeres de la Organización de la ONU. En este caso, se observó una dispersión de procedimientos judiciales que deben enfrentar las mujeres víctimas de violencia, las Actuaciones y prácticas judiciales y la falta de patrocinio jurídico gratuito.

Por otro lado, el aumento de las denuncias en el Fuero de Familia por violencia familiar no ha sido acompañado de una reestructuración institucional del fuero. Tampoco han sido elaborados directrices ni protocolos que adecuen los procedimientos y prácticas judiciales a los estándares internacionales y nacionales en materia de violencia contra las mujeres. En este sentido, el OVG detalló en el informe la necesidad de promover la creación de áreas especializadas en violencia contra las mujeres tanto en la Suprema Corte de Justicia como en el Ministerio Público. En esa línea, el estudio detalla que la falta de acceso al patrocinio jurídico gratuito es una de las mayores dificultades que encuentran las mujeres que tramitan sus causas judiciales. Más del 75 % de las causas que se inician por lesiones y amenazas en contextos de violencia son archivadas por la justicia provincial. Para el OVG es necesario crear de un Cuerpo de abogados dependientes del Ministerio Público para

representar judicialmente y en forma gratuita a las mujeres víctimas de violencia y a los familiares de aquellas mujeres que han sido asesinadas en contextos de violencia de género.

Por otro parte, el Observatorio señaló las dificultades que aún persisten en la definición de un sistema de registros unificados entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, tanto para la tramitación de las causas como para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección y el acceso a políticas de atención integral. Respecto a los femicidios, el OVG puso el foco en la disparidad de criterios que se utilizan para producir información oficial y la resistencia de los operadores judiciales de caratular de esta manera los asesinatos de mujeres en contexto de violencia de género.

Por último, el Observatorio destacó el masivo encarcelamiento de mujeres pobres y migrantes por causas relacionadas al “narcomenudeo”. El informe destaca que “la mayoría de las mujeres presas son madres y jefas de hogar, su encarcelamiento y la ausencia de políticas sociales afectan principalmente a sus hijos, promoviendo procesos de institucionalización o adopción”.

Participación en Mesa de Trabajo sobre la situación de las mujeres encarceladas en las provincias convocada por el Consejo Nacional de las Mujeres.

En virtud de lo requerido por el CNM con el fin de llevar a cabo mesas de trabajo con organismos públicos a fin de articular y coordinar acciones en conjunto este OVG le remitió las acciones que vienen llevando a cabo en relación con la problemática referida a los procesos de criminalización de mujeres y las condiciones de encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires.

23 de Noviembre: Exposición en la presentación del Proyecto de ley de creación de las Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género.

El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de

la provincia de Buenos Aires participó en la presentación del proyecto de ley para crear Fiscalías Especializadas en Violencia de Género elaborado por la senadora Mónica Macha.

La iniciativa legislativa fue presentada en el marco de la jornada “Mujeres víctimas de violencia de género y acceso a la justicia”.

Del encuentro participaron la senadora Mónica Macha, la presidenta del bloque de senadores del FpV, Magdalena Sierra y Mariela Labozzetta, titular de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres de la Procuración General de la Nación.

Sobre el tema, Labozzetta explicó que la propuesta “significa un gran avance al crear instituciones especializadas, porque entiende a los delitos contra las mujeres como un fenómeno social complejo”.

Por su parte, Laurana Malacalza, Coordinadora del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría, opinó que “es muy oportuno en este contexto caracterizado por el altísimo número de femicidios que se registran, especialmente en Buenos Aires”, y advirtió que en la Provincia hay “dificultades para acceder a la justicia por la disparidad de instituciones” que las víctimas deben “atravesar para dar cuenta de una situación de violencia”.

La iniciativa propone crear al menos 21 Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio especializadas en Violencia de Género, una por cada departamento judicial, que tratarán casos de violencia por odio o identidad de género, contra mujeres, lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgéneros, bisexuales e intersexuales, para lo que contarán con un equipo técnico interdisciplinario y especializado.

30 de noviembre: Presentación del Informe del OVG 2015 “Violencia de Género y Políticas Públicas” en la sede de la UNNOBA de Junín.

La presentación del Informe 2015 del Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se realizó en el Auditorio Bicentenario de la Independencia, del Edificio Raúl Alfonsín de la UNNOBA de Junín.

La iniciativa contó con el auspicio de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo, a través de la Secretaría de Promoción de la Ciudadanía a cargo de Gustavo Ferrari, que viene organizando y gestionando la difusión de este Informe realizado como consecuencia de un exhaustivo trabajo de campo.

El informe fue presentado por Laurana Malacalza, coordinadora del Observatorio de Violencia de Género, junto con Marcelo Sena, director de la Escuela de Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

Capacitación a las referentes del Programa Ellas Hacen del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

La abogada del OVG Dra. Sofia Caravelos participó como expositora junto a la Directora de la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación en el Panel “Acceso a la Justicia y Violencia de Género” en el marco de la Jornada de capacitación a referentes nacionales del Programa “Ellas Hacen”.

25 de noviembre: Difusión de un comunicado institucional sobre “Violencia institucional y discriminación por motivos de género en el ejercicio del poder punitivo”.

Documento elaborado en forma conjunta con Ministerio Público de la Defensa de la Nación Procuración. Penitenciaria de la Nación.

Amnistía Internacional. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. ELA Centro de Estudios Legales y Sociales. CELS. Yo no fui. Asociación de Mujeres Jueces de Argentina – Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina – AMPA. Observatorio de Género en la Justicia de la CABA. Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires – OVG. Asociación Pensamiento Penal – APP. Asociación de Abogados de Buenos Aires - AABA.

Elaboración y difusión de un comunicado institucional sobre la necesidad de un compromiso presupuestario en políticas públicas para superar la violencia de género

Las recomendaciones de los organismos internacionales que evaluaron las políticas del Estado para la eliminación de la violencia contra las mujeres, acompañaron el sostenido reclamo de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos de control. En este 25 de noviembre, una fecha emblemática para la lucha de las mujeres, el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG) recalca la trascendencia de los señalamientos del Comité Cedaw y la Relatoría de Violencia contra las Mujeres de Naciones Unidas.

Los pronunciamientos de estos organismos deben convertirse en plataforma de las políticas públicas y de una sostenida exigencia al Estado argentino y los Estados provinciales y municipales.

Con motivo del 25 de noviembre, “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, los organismos firmantes expresamos nuestra profunda preocupación por las distintas formas de violencia institucional y discriminación por motivos de género que se despliegan durante la persecución penal y la privación de la libertad a través de distintos dispositivos del poder punitivo.

5 de diciembre: Reunión en el Consejo asesor del Programa de Salud Sexual Y reproductiva del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

13 de diciembre: Participación en la Primera Jornada de Estadísticas de Género en la Provincia de Buenos Aires” actividad impulsada por la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual, en el Edificio Anexo de la Cámara de Senadores.

El encuentro estuvo conducido por Daniela Reich, presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres. Disertaron especialistas de PNUD y del INMujeres (Uruguay). Participaron una veintena de municipios.

El objetivo de este primer encuentro es dar inicio a un proceso de construcción continuo que permita la elaboración de información pertinente, oportuna, confiable y comparable, sobre la base de las experiencias exitosas realizadas en la región, para ser usada en el diseño de políticas públicas tendientes a la igualdad.

16 de diciembre: Reunión con el equipo de Cuerpos de abogados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Ante la reciente conformación del Cuerpo de abogados para víctimas de violencia de género el OVG fue convocado a una Mesa de Trabajo para coordinar estrategias de articulación y derivación de casos que requieran de un patrocinio jurídico gratuito.

Se estableció la necesidad de firmar un convenio de cooperación entre ambas instituciones.

28 de diciembre: Reunión en el Municipio de Lujan sobre Violencia Obstétrica a partir del ingreso de quejas por esa modalidad de violencia contra las mujeres en el hospital municipal.

Se mantuvo una reunión con el Área de Asuntos legales de dicho Municipio a los fines de establecer una recomendación respecto a la forma de tramitar las quejas pro violencia obstétrica denunciada al OVG que involucrar al Hospital Municipal de Luján

21 de diciembre: presentación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de un documento de monitoreo sobre el funcionamiento del fuero unificado de violencia de género en el Departamento Judicial de La Plata.

En el marco de los debates sobre la creación en el ámbito judicial de un fuero Unificado en violencia de género, el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (OVG) remitió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación un diagnóstico sobre el funcionamiento de la experiencia de justicia especializada en violencia familiar en el Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires.

En cumplimiento de sus funciones de monitoreo y producción de información, el OVG ha identificado los núcleos problemáticos más importantes para el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Protección contra la Violencia Familiar, Niñez y Salud Mental y en el Área de Procesos Urgentes (APUR) del Departamento Judicial de La Plata. Cada uno de estos juzgados recibe más de 45 causas diarias por violencia familiar. Desde el año 2010 al 2015, el número de causas iniciadas se ha cuadruplicado en cada uno de los Juzgados.

d. Casos relevantes

El OVG pidió que se enmarque como femicidio el asesinato de Débora Díaz

Que la investigación del asesinato de Débora Natalia Díaz, por el cual fue imputado y detenido su ex pareja, se caratule como femicidio, le pidió a la Justicia bonaerense el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

Al tiempo que solicitó que se implemente en territorio provincial un plan integral de protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, el OVG advirtió que en el homicidio de Débora Díaz, ocurrido en Pilar, las denuncias previas y las medidas de protección dictadas por la Justicia de Familia son parámetros claros y contundentes para dar cuenta de que medió un contexto de violencia de género. En ese sentido, el OVG señaló la necesidad de que la Justicia investigue desde un comienzo los homicidios cometidos contra mujeres como ‘femicidios’, en casos en que se observan contextos de violencia de género.

El pedido del OVG se sustenta en las escasas causas judiciales enmarcadas como femicidio por la Justicia. Según los datos específicos remitidos por la Procuración General de la Suprema Corte bonaerense y el monitoreo realizado por el OVG, durante los años 2013/14 no se tramitó ninguna causa en el ámbito provincial. A partir de los diagnósticos elaborados,

el OVG entiende que el actual modelo de gestión de la violencia de género en la Provincia ha dado muestras y evidencias de deficiencias estructurales que impiden garantizar respuestas efectivas e integrales por parte del Estado. En este sentido, propiciamos la definición de nuevas estrategias en materia de políticas públicas diseñadas para enfrentarse a un sistema y no a casos aislados.

El OVG reiteró su repudio a las agresiones de grupos neonazis en Mar del Plata y requirió que se investiguen los hechos como violencia de género

El OVG de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires volvió a expresar su enérgico repudio al accionar de grupos neonazis que actúan en Mar del Plata. Ante un nuevo episodio de intolerancia, sectarismo y violencia homofóbica, sucedido en la madrugada del domingo 14 de febrero ante el local nocturno “Nevermind”, la Institución expuso su profunda preocupación por la repetición de estos hechos y por el incremento de los niveles de violencia que exhiben estos grupos.

Los hechos consignados, que incluyeron destrozos, pintadas de cruces esvásticas y amenazas con armas de fuego, tuvieron como objetivo un local nocturno que pertenece a Javier Moreno Iglesias, presidente de la Asociación Marplatense de Derechos a la Igualdad (Amadi), quien ya había sufrido ataques. Además, el hecho se inscribe en una preocupante serie de actos similares perpetrados por distintos grupos que se autoproclaman neonazis y que se caracterizan por la persecución a colectivos de Mar del Plata que representan a distintos sectores sociales. El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG) requirió a la Justicia Federal y a la Justicia Provincial que las investigaciones sobre los hechos perpetrados contra la comunidad LGTTBI de Mar del Plata se investiguen en el marco de un contexto de violencia de género contra sexualidades e identidades no normativas. El OVG entiende que los hechos ocurridos no deben ser investigados como hechos aislados ni individuales, sino que deben ser considerados como mensajes violentos

y discriminatorios contra todo el colectivo LGTTBI.

Los delitos que se investiguen deberán atender a la complejidad que esta modalidad de violencia de género requiere: el OVG entiende que los delitos de amenazas y lesiones cometidos contra personas del colectivo LGTTBI no se traducen de la misma forma que en otras investigaciones judiciales.

Una medida cautelar que ordena al Municipio de La Plata a reincorporar a una trabajadora travesti con fundamento en la ley de cupo trans.

El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG) señala la importancia de un fallo judicial que ordena al Municipio de La Plata la reincorporación de Bella Valentina Pereyra fundando su resolución en la ley de cupo laboral trans.

La medida fue ordenada por la Dra. María Ventura Martínez, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo Nro 4, en el marco de una acción entablada por Bella Valentina Pereyra, representante de ATTTA (Asociación de Travestis, Transsexuales y Transgéneros de Argentina) por un despido arbitrario y discriminatorio efectuado por el Municipio de La Plata.

La prueba que utiliza la jueza para fundar la medida es el legajo de Valentina, un informe del INADI y material aportado a la causa judicial por el OVG.

Valentina Pereyra, promovió una pretensión de restablecimiento y reconocimiento de derechos contra la Municipalidad de La Plata solicitando se ordene la reinstalación con carácter urgente en su puesto de trabajo en el municipio, en cumplimiento de la ley provincial de cupo laboral trans - Ley Nro 14.783 - contra el trato arbitrario y discriminatorio por parte del municipio al asumir la nueva gestión municipal.

Ella había comenzado a trabajar en el Área de Género del Municipio de La Plata en septiembre de 2013 hasta que las autoridades municipales recientemente electas decidieron prescindir de su contrato.

Inició una demanda judicial que recayó por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nro 4 a cargo de la Dra. María Ventura Martínez.

El Municipio de la Plata se presentó en la causa y adujo que Valentina formaba parte de la planta temporaria municipal y como tal no poseía ninguna estabilidad, desconociendo razones de discriminación y arbitrariedad en el cese de la relación, además se refirió a la emergencia administrativa económica y financiera del municipio para adelantar la conclusión de la relación que mantenía con Valentina.

El municipio nada dijo acerca del cumplimiento de la Ley de cupo trans que se haya vigente en la provincia.

La jueza Ventura Martínez **resolvió haciendo lugar a la medida cautelar solicitada por Valentina, ordenando a la Municipalidad de La Plata a reinstalar a la actora como personal temporario mensualizado.**

Entre la prueba utilizada para fundar la medida se encuentra la denuncia que en su momento realizó Valentina contra el actual intendente ante el Inadi por discriminación en la cual se alude a manifestaciones públicas del actual titular del organismo municipal relativas a situaciones que podrían encuadrar **en actos discriminatorios hacia las travestis** y las Actuaciones de este OVG del cual se rescata la situación de Valentina: las “violencia a la que se ve nuevamente expuesta en el contexto de prostitución al cual se vio forzada a volver tras el despido de su trabajo en el municipio”, señalando que a partir de su presentación ante el OVG se inició la queja n° 142953, dándole curso a distintas acciones institucionales entre las que se encuentra una audiencia que se tuvo el 18 de marzo de 2016 con el Presidente del Consejo Deliberante y entrevista con representantes del área de Género del Gremio de Trabajadores del Estado ATE, señalando que continúan con las gestiones para encaminar la pretensión de la reclamante.

Para que los derechos no sean solo una enunciación, requieren de la acción concreta del Estado que garantice el cumplimiento de las leyes vigentes y la implementación de políticas públicas inclusivas que garanticen el acceso al empleo, a la salud y a la vivienda de las personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires. Por eso, el OVG insta a concretar la reglamentación de la ley de cupo trans en la provincia de Buenos Aires como una herramienta efectiva de inclusión laboral para este colectivo de personas. Así lo ha hecho esta Defensoría del Pueblo a partir de octubre de 2015, lo que representa un paso adelante en la concepción de igualdad laboral.

VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA VIVIENDA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A través del desarrollo y análisis de las quejas ingresadas y tramitadas y de las instancias de monitoreo de políticas públicas provinciales y municipales realizadas por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires señalamos las dificultades en el acceso a la vivienda para mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Buenos Aires

El Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Bs. As. toma conocimiento de la situación que atravesaba la joven S.O., en los primeros días del mes de noviembre de 2015, a partir de la consulta y solicitud de intervención las trabajadoras de la Dirección de Políticas de Género del Municipio de La Plata.

Según nos informan en esa oportunidad las operadoras de la DPG, la mujer, de 28 años, tiene tres hijos: L., de 9 años, quien padece una grave discapacidad que impide valerse por sus propios medios; T. de 6 años y V. de 3. La Sra. se encontraba atravesando situaciones de violencia de género desde hacía más de 5 años por parte de su ex pareja y padre de su hijo menor. La situación se ve agravada por las condiciones de extrema precariedad de la vivienda que la mujer y sus hijos actualmente habitan. Desde hacía un año, las operadoras de la DPG se encontraban

acompañando a la joven en la tramitación de la denuncia y solicitud de medidas de protección en el Juzgado de Familia N°4 de La Plata, así como también el pedido de ayuda con materiales para la vivienda precaria que la mujer habita. Respecto de este último punto, las operadoras nos indicaron que habían realizado diversas gestiones en diferentes organismos que se ocupan de la problemática habitacional así como también informar al Juzgado de Familia interviniente de la situación en relación a la vivienda. Sin éxito. Ante la respuesta del último de los pedidos, realizado al propio Ministerio de Desarrollo Social de la Nación es que se solicita a la Defensoría del Pueblo su intervención.

La vivienda consiste en una casilla de madera en muy mal estado, ubicada en un terreno de la madre de la joven, cuya tenencia registral también es precaria (la mujer no cuenta más que con un registro de posesión del mismo a nombre de su madre). Se trata del lugar donde la mujer y sus niños pudieron instalarse, tras huir con sus hijos de la casa que alquilaba y compartía con su agresor, luego de un hecho de violencia que puso en alto riesgo a todo el grupo familiar.

A fines de noviembre de 2015, parte del equipo del OVG junto a trabajadores del Área Social de la Defensoría del Pueblo, se acercaron a la vivienda de la joven y mantuvieron una entrevista con ella. Allí pudieron constatar la extrema vulnerabilidad de la joven y su grupo familiar, también se indagó acerca del estado dominial del terreno que habita, pues es requisito de todos los organismos municipales, provinciales y nacionales, que se cuente con un al menos algún título de posesión para gestionar cualquier ayuda habitacional. En casos de tenencia irregular –como es la mayoría de aquellos casos atravesados por la pobreza-, es difícil acceder a subsidios y/o programas.

La vivienda en cuestión provoca dos grandes complicaciones y peligros para la mujer. Por un lado, no garantiza la salud de sus niños, especialmente de Luz, su hija de 9 años, quien padece de parálisis cerebral y necesita vivir en un ambiente lo más aséptico posible. Por otro, no garantiza las mínimas condiciones de seguridad para evitar el ingreso de su ex pareja, quien tras las denuncias realizadas por Solange tiene vigente una medida perimetral en su contra. El Sr. violaba sistemáticamente la medida de

exclusión sin que el juez ni la policía tomaran alguna medida al respecto. Hasta que hace un mes, cuando la mujer denunció por facebook la situación que atravesaba, fueron los propios vecinos de la joven quienes echaron al agresor del barrio, cada vez que se acercaba.

La joven S.O. se encuentra desempleada, no pudiendo trabajar debido a los cuidados constantes que requiere su hija mayor, y las secuelas en la propia salud que tanta violencia le han dejado. Por esto no cuentan con ingreso alguno, lo que deja a la familia en un estado de suma pobreza. Su única red vincular está compuesta por su madre, jubilada de enfermería, su padrastro y una hermana menor; todos en situación de pobreza y vulnerabilidad, y con varios niños a su cuidado. A partir de la visita a su casa, desde la Defensoría del Pueblo se realizaron gestiones en el ámbito de la provincia para presentar su caso. Todas estas gestiones realizadas en el marco de las dilaciones producidas en contextos de cambios de gestión. Al mismo tiempo, la joven no pudo acercar nunca la documentación solicitada por esta Defensoría para iniciar formalmente la tramitación de su pedido en relación a la vivienda, producto de la continuidad del hostigamiento de su ex pareja, los problemas de salud de su hija L. y otros suyos.

El último contacto de este OVG con la joven fue el 14 de marzo de 2016 y de manera telefónica. En dicha oportunidad contó que sus vecinos la habían ayudado ante el hostigamiento de su ex pareja, que estaba más tranquila y anunció que intentaría acercar documentación para el pedido en relación a la vivienda a través de su mamá, pues ella estaba realizando reposo por una reciente operación.

Claudia Córdoba: caso de una persona trans de nacionalidad peruana que fue condenada por la justicia de la Provincia de Buenos Aires, Argentina con fundamento en su condición migrante, convalidando prácticas policiales denigrantes

La resolución judicial fue dictada por el Tribunal Oral Criminal Nro. 1 del Dto. Judicial de La Plata, quien resolvió el caso de manera unipersonal a través del Dr. Juan José Ruiz. La Causa se encuentra registrada a nombre de la imputada, pero con su nombre de varón: Córdoba Jaime

Luis (es el nombre que posee en su DNI).

El expediente judicial y la sentencia en todo momento se refieren a la imputada, con una identidad de género auto percibido femenino, con su nombre de varón y en términos masculinos. Este trato es violatorio de los derechos consagrados en el artículo N° 12 de la Ley Nacional Argentina Nro. 26.743- ley de identidad de género-, dado que su identidad auto percibida es femenina, generando un trato indigno, un uso malintencionado de un género distinto al cual se identifica para referirse (misgendering). Pero asimismo nombrando de esta manera a Claudia, la sentencia también convalida toda la actuación policial que también se refería a ella en términos masculinos.

Recordemos que la Argentina ha incorporado recientemente en su marco normativo nacional la Ley de identidad de género (Ley 26.743 sancionada el 9 de mayo de 2012) que marcó un significativo avance en el reconocimiento de derechos para personas trans y travesti.

La sentencia condenó a J.L. Claudia Córdoba, a la pena de 5 años y tres meses de prisión y multa, merituado como agravantes, su condición de extranjera, la mayor toxicidad de la sustancia que estaría comprometida en el delito; la venta que se habría consumado en el espacio público causando molestias a los vecinos; la nocturnidad y querer aparentar otro trabajo – prostituta-.

La sentencia también exhorta al intendente de la localidad donde se habría cometido el delito - Julio Garro- a fin de que “tome las medidas que considere necesarias de la denominada zona roja y de respuesta a los constantes reclamos de los vecinos, por las molestias que se le causan”. Y exhortan a la Dirección de Migraciones a que informen bajo qué circunstancias legales se encuentran los ciudadanos extranjeros que “ofrecen servicios como travestis”.

VIOLENCIA POR PARTE DE LOS AGENTES POLICIALES

En el marco del debate judicial que precedió la sentencia, la defensa jurídica de Claudia planteó hechos de violencia policial contra su defendida cuando se produjo la detención que dio inicio a las Actuaciones.

Se cuestionó el operativo policial realizado en abril del 2014 en la zona conocida como “zona roja”¹.

La defensa de la imputada, denunció que sin ninguna justificación que habilitara el abordaje policial, se aprehendió a Claudia y se la trasladó a una dependencia policial, solo por “sospecha”.

Sin autorización judicial, se procedió a realizar una requisita que implicó su desnudez completa en el interior del ámbito de la dependencia policial.

La nulidad del procedimiento y la aprehensión policial fue convalidada por la justicia en primera instancia y nuevamente por esta sentencia, al decirse que la “características de los hechos, investigados, justifican la aprensión policial y la requisita practicada por razones de urgencia”.

Desde este OVG hemos relevado que las personas trans y travestis denuncian estos hechos en los expedientes a través de sus defensores. Sin embargo, en ningún caso hemos identificado la anulación de los procedimientos que se practicaron en abierta contradicción con derechos y garantías, ni que hayan motivado la investigación del proceder policial ilegítimo.

Por el contrario, los y las magistrados judiciales justifican la violencia contra las personas trans y travestis a través de su negación, invisibilización y convalidación en los procesos judiciales. A través de estos mecanismos, se estigmatiza a las personas trans y travestis como delincuentes y se impide visualizarlas como víctimas de delitos por parte de los funcionarios policiales

La sentencia a su vez utiliza para meritar la escala de la pena aplicable

1- Zona urbana de la ciudad de la Plata en la que son prostituidas personas trans y travestis

al caso, agravantes propuestas por el fiscal de la causa Dr. Martín Raúl Chiorazzi.

1. La condición de migrante de Claudia.
2. La mayor toxicidad de la sustancia supuestamente comercializada.
3. Venta en la vía pública con molestia a vecinos.
4. Nocturnidad.
5. Querer aparentar otro “trabajo” para disimular la venta de estupefacientes.

En relación a su condición de migrante de un país limítrofe- Perú- el magistrado hace un extenso análisis de las diferencias que realiza nuestra Constitución Nacional entre argentinos y extranjeros, mencionando algunos artículos, más allá de los artículos y pactos que refuerzan la igualdad ante la ley de todos los que habitan suelo argentino.

Confunde las diferencias que aparecen en la CN (art. 21; art. 39; art. 338), con las circunstancias que pueden llegar a agravar una pena en el marco de la escala penal aplicable.

Plantea la condición de migración como una condición “confortable”, comparándola con la situación de los nacionales que cargaríamos con obligaciones y no solo privilegios. Y por esa razón- que los migrantes solo gozan de privilegios/derechos le exige mayores obligaciones a extranjeros que a los nacionales, concluyendo que el reprocha penal debe ser aún mayor e imponiendo mayor pena. El juez utiliza frases tales como “comodidad de su hogar”, “en la escuela pública y gratuita, se reciben antes”, “los extranjeros se quedan descansando en la seguridad de sus casas”, desconociendo gran parte de la problemática migratoria que los organismos internacionales señalan en relación a la migración.

Desconociendo que por su situación estructural, los inmigrante son ‘naturalmente’ más vulnerables que el resto de la población. En relación al punto “molestia a los vecinos” el magistrado señala “desfiles indecorosos”

Siendo que la identidad de género asumida por la imputada no sería decorosa para el magistrado, y por ello se causarían molestias a los vecinos, que merecen ser escuchados en sus reclamos.

La sentencia también exhorta al intendente Julio Garro a fin de que “tome las medidas que considere necesarias en la denominada zona roja y de respuesta a los contantes reclamos de los vecinos, por las molestias que se le causan”.

De este modo el Tribunal, interviene y toma posición en un debate de la agenda política local que excede los alcances de esta sentencia: la relocalización de “la zona roja”. Y al mismo tiempo demuestra poco interés en avanzar en una investigación sobre el accionar de las redes de narcotráfico en el espacio urbano de la ciudad de La Plata.

Para este OVG, la propuesta del gobierno municipal de relocalizar la “Zona Roja” significa invisibilizar la responsabilidad integral del Estado frente a la situación de vulneración de derechos en la cual se encuentra el colectivo trans y travesti. Más bien, pareciera ser una medida tendiente a apartar la mirada social sobre las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas trans y travestis en Argentina.

- QUEJA N° 168.723: Funcionamiento de los Juzgados de Paz frente a las denuncias por violencia contra las mujeres

Se presenta la Sra. Reclamante con domicilio en Guernica, Presidente Perón quien en entrevista con profesionales del Observatorio manifiesta lo siguiente: Que desde la edad de 17 años mantuvo una relación con el Sr. con quien posteriormente contrajo matrimonio y mantuvo una convivencia de algunos años, primero en la casa del padre del joven y luego en la de los padres de ella, ambas ubicadas en la localidad de Guernica de donde ambos son oriundos. Que de dicha relación, nació una hija en común. La Sra. relata que desde que contrajo matrimonio se desarrolló un período de separaciones y revinculaciones marcadas por la violencia. Entre los hechos que la mujer recuerda, refiere que el Sr. Páez

gatilló un arma en la cabeza de la Sra. Que el Sr. portaba armas de fuego y cuchillos. Que el mismo estuvo detenido en diferentes momentos por delitos contra la propiedad. Manifiesta que era ella quien trabajaba. Entre otros hechos de violencia que refiere la mujer, se destaca que cuando la niña tenía un año de edad, el Sr. destruyó el DNI de la bebé y la partida de nacimiento, que hubo golpes contra la niña y que posteriormente intentó sacarle a la niña por la fuerza. La señora manifiesta creerlo capaz de hacer cualquier cosa, él le ha dicho “si te mato a vos, no pierdo nada”, en referencia a que está “acostumbrado al penal”.

La Sra. radicó una denuncia en el marco de la ley provincial 12.569 de “Violencia Familiar” donde expresó que “desde que se separaron, él siempre que la ve en la calle la agrede verbalmente y le manda mensajes de texto de diferentes números de teléfono, hostigándola y humillándola con insultos (...) declara que teme por su integridad física y que le lleve la niña que poseen en común con tal de hacerle daño”. Tras dicha denuncia, se constituyó causa caratulada por trámite ante el Juzgado de Paz de Pte. Perón. La señora relata que se presentó en el Juzgado donde le manifestaron que “tenía que tener un golpe o le tenía que pasar algo a su hija para que actúen”. En septiembre de ese año llegó una cédula a la casa en la cual la notificaban que tenían por desistida la promoción de su denuncia. Manifiesta que en la separación la amenazó con que “mi hija se iba a cagar de hambre”. La señora refiere que hasta ahora no hizo el reclamo judicial porque sabe que el Sr. está muy mal por el consumo problemático de drogas. Asimismo siempre quiso evitar cualquier oportunidad de contacto con él atemorizada por la violencia que él pudiera ejercer. Sin embargo, refiere que fue víctima de amenazas y maltrato por parte del mismo.

En el marco de estos últimos hechos, la Sra. se presentó en este OVG para solicitar asesoramiento respecto al dictado de medidas de protección hacia ella y su grupo familiar, teniendo en cuenta su trayectoria en la solicitud de medidas de protección. Asimismo, la señora refiere que volvió a presentarse en el Juzgado de Paz de Presidente Perón para consultar sobre la promoción del trámite judicial de alimentos y la solicitud de medidas de protección y allí la derivaron a los juzgados de La Plata.

Frente a estos casos en los que se denuncia el incumplimiento de sus funciones de un órgano de administración de justicia frente a las denuncias de violencia contra las mujeres el OVG ha implementado un mecanismo de denuncias frente al organismo interviniente y al órgano superior competente. En este caso, le fue remitido oportunamente un informe al Juez de Paz letrado que estaría incumpliendo con sus funciones. Posteriormente, y ante corroborar que continúa la negativa a modificar la práctica institucional vulneradora de derechos, el OVG remite informe a la Dirección de la Justicia de Paz letrada de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Bs. As.

En ambos informes el OVG denunció que:

Le fue solicitado que ratifique la denuncia. Este OVG expresa la inconducencia de tal indicación, lo cual constituye una instancia revictimizante, dilatoria e innecesaria. Atento haber manifestado ya en la denuncia su voluntad de recurrir a la justicia en búsqueda de protección, es inviable solicitarle que ratifique lo ya dicho.

El requerimiento de prueba testimonial para dictar la medida de protección (le exigieron que ofreciera dos testigos para dictar la prohibición de acercamiento) implica desconocer el contexto en el cual ocurren las situaciones de violencia, en el ámbito íntimo y sin otras personas que los presencien e implica colocar un esfuerzo o una imposibilidad en cabeza de quien denuncia y conspira contra el rápido dictado de las medidas de protección. El testimonio de la mujer cobra plena relevancia y un valor determinante, y por la forma en que los hechos ocurren y la exigencia de obtener una rápida protección -este caso reúne indicadores de riesgo que indican la necesidad de actuar expeditamente- aparece como improcedente requerirle a la denunciante el aporte de medios de prueba, priorizando en todos los casos, la necesidad de disponer una rápida actuación que le brinde la protección buscada.

La exigencia de presentar tres testigos para que le otorguen un abogado, que la Sra. refiere que le solicitaron en ese Juzgado, implica una vulneración de su derecho de acceso a la justicia, por cuanto el

patrocinio jurídico gratuito es un derecho al cual la víctima debe acceder de manera inmediata y no puede funcionar como un obstáculo para que la justicia le brinde la protección solicitada. A tal efecto, el artículo 5 del decreto 2875 reglamentario de la ley 12.569 dispone “... una vez instada la acción y de modo inmediato se garantizará a los pretensos accionantes, la debida asistencia jurídica de modo gratuito”. A tal efecto, los Juzgados de Paz cuentan con listas integradas por profesionales de la matrícula que se inscriben en ellas y que son designados para patrocinar a las denunciadas (conforme dispone art. 91 ley 10571). La imposición de requisitos para acceder a la designación de un letrado patrocinante es contrario a lo que lo que la normativa vigente dispone e implica una condición antojadiza sin sustento y que atenta contra la celeridad que debe primar en la atención y tramitación de este tipo de procesos.

Femicidio de Lucia Perez

La Defensoría reclamó que se investigue como femicidio el crimen de Lucía Pérez. El Observatorio de Violencia de Género (OVG) presentó un informe ante la fiscalía que lleva adelante el caso ocurrido en Mar del Plata y exigió que se lo encuadre bajo esta figura penal.

Con el objetivo de que se tomen todas las medidas necesarias para que dejen de producirse hechos de discriminación y violencia contra las mujeres, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, pidió que se investigue bajo la figura penal del femicidio el crimen de Lucía Pérez, ocurrido recientemente en Mar del Plata. El requerimiento del Observatorio de Violencia de Género (OVG) tiene que ver con la necesidad de que se respete lo que establece en el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal respecto a este tipo de homicidios.

A su vez, el OVG presentó un informe dirigido a la fiscalía interviniente, con el que solicitó que se dispongan las medidas judiciales necesarias para establecer las responsabilidades penales que correspondan a quienes hubieran tenido participación, no solo en la comisión de los hechos sino en los actos previos y posteriores. El Observatorio considera que la

Justicia debe tener en cuenta distintos parámetros para encuadrar esta muerte como un femicidio: los actos previos tendientes a establecer el encuentro con la víctima y anular su voluntad y capacidad de reacción, que la colocaron en una situación de completa indefensión; la modalidad de comisión de los hechos con la participación de varias personas y la intención deliberada de provocarle un máximo sufrimiento mediante la utilización de elementos introducidos en su cuerpo; y los actos posteriores a la comisión del femicidio, como el lavado del cuerpo y su traslado a una sala de salud. Además, el OVG pidió que los organismos dependientes del Estado nacional y provincial garanticen el acompañamiento efectivo a los familiares y la definición de políticas públicas dirigidas a revertir los procesos estructurales de discriminación y violencia que sufren las mujeres.

Femicidio de Lucia Rios

Violencia de género: piden a la Justicia encuadrar los crímenes como femicidio Enmarcar bajo la figura penal de femicidio los crímenes contra las mujeres, planteó el Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, ante el reciente episodio que tuvo como víctima a la adolescente de 16 años, Lucía Ríos, ocurrido en La Plata. Además, el OVG pidió que desde el comienzo de las investigaciones penales, intervengan las fiscalías especializadas en violencia de género, acompañadas por un cuerpo de investigadores.

Lucía Ríos fue asesinada de un tiro el 16 de septiembre, en un barrio periférico platense. Su ex pareja, Gustavo Arzamendia, de 28 años y de nacionalidad paraguaya, fue identificado como el presunto autor.

Pese a que en el Departamento Judicial de La Plata existe una Unidad Fiscal especializada en Violencia de Género, las primeras intervenciones estuvieron a cargo de la UFI 6, desde donde se pidió cinco días después del hecho la captura internacional del supuesto homicida, mientras que la fiscalía especializada recién tomó intervención el 22 de septiembre.

A partir de esos acontecimientos, el OVG requirió la intervención de las unidades fiscales especializadas en violencia de género desde el inicio mismo de las investigaciones penales.

Propuso, además, que cuenten con un cuerpo de investigadores especializados en violencia de género, abocado a disponer de manera inmediata las medidas de instrucción: librar la orden de captura del homicida, preservar y analizar la escena del crimen, disponer allanamientos, tomar declaraciones a los testigos, producir y analizar pruebas periciales desde una perspectiva de género. El OVG manifestó su preocupación para que las fiscalías caratulen las causas desde un inicio como femicidio, tal como lo prevé el Código Penal. El modo en que se llevó a cabo el asesinato de Lucía Ríos, el contexto de riesgo y de vulnerabilidad en el que se encontraba, las situaciones de violencia previas contra ella y sus familiares, la relación desigual en términos de género entre el agresor y la víctima son parámetros que dan cuenta del contexto de violencia en el que se cometieron los hechos. Y en ese sentido, el OVG consideró que no resulta necesaria la existencia de denuncias previas para configurar el delito de femicidio. En esa línea, pidió la definición de una agenda de políticas públicas que, con la integración de todos los niveles del Estado, aborde las desigualdades estructurales entre los géneros.

TRAVESTICIDIOS: El OVG adhiere a la movilización convocada por #NiUnaMenos en Misiones

Evelyn Rojas fue hallada muerta el pasado jueves 27 de octubre, en una estación de servicio abandonada de la ciudad de Posadas, habiendo sido brutalmente golpeada. La convocatoria #NiUnaMenos repudia el travesticidio de Evelyn. Por ello se realizó una movilización en la ciudad de Posadas, Misiones, reclamando justicia por Evelyn y el fin de los crímenes de odio. También en la Ciudad de Buenos Aires, las organizaciones de diversidad sexual se concentraron frente a la Casa de Misiones. La Defensoría del Pueblo de la provincia, a través de su OVG, vuelve a insistir sobre la importancia de una perspectiva de género en

el manejo de la información, tanto en lo que concierne a los agentes del Estado como a los medios de prensa y comunicación, que tienen la responsabilidad de informar respetando el derecho a la intimidad de todas las personas. Ello comprende no divulgar imágenes que puedan resultar ofensivas, en cuanto ello excede el límite legítimo y regular del derecho a la información, provocando una invasión indebida a su esfera de privacidad. Asimismo debe contemplar las prescripciones de la ley 26.743 de Identidad de Género que establece en su Art.12 el trato digno, en cuanto al respeto de la identidad de género adoptada.

Tanto el tratamiento que se le dio al caso en los medios de comunicación como en lo que concierne a la investigación policial del hecho, ponen en evidencia la violencia sistemática que sufre el colectivo trans y travesti. Así, pese a la identidad autopercibida de Evelyn se la llama en los medios con el nombre de varón que decidió no volver a usar. A su vez, se mostraron fotos de su cuerpo golpeado, revictimizándola y violando su privacidad y la de sus familiares y amigos/as. El OVG presentó en el día de hoy ante las Naciones Unidas una declaración efectuada junto a varias organizaciones, en las cuales se denuncia que “Nos alarma y preocupa el incremento de crímenes de odio como el de la activista Diana Sacayán y el resurgimiento de discursos discriminatorios, xenófobo-racistas, que promueven y sostienen la violencia de género. Los asesinatos de mujeres, travestis y trans no son investigados como femicidios y travesticidios”.

- Queja N°185328

VIOLENCIA CONTRA MUJERES ENCARCELADAS

Hacia las diez de la noche del jueves, las mujeres que están alojadas en la Unidad 8 de Los Hornos fueron sacadas al patio del penal en el marco de un “procedimiento de requisa colectivo violento y arbitrario”, denunció el Observatorio contra la Violencia de Género (OGV) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. No fue casual que ocurriera esa noche: el viernes al mediodía el Centro de Estudiantes “Juana

Azurduy” de la Unidad, que nuclea estudiantes de diversas Facultades de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), había organizado un “cierre del ciclo lectivo” al que estaban invitados docentes universitarios.

Por la noche “las amenazaron con que las iban a trasladar” e inclusive precisaron que en el patio “había personal de seguridad que no es de la Unidad 8”. “Efectivamente, por las comunicaciones que tuvimos desde el Observatorio con responsables de la Unidad 8 y con funcionarios gubernamentales, hubo un procedimiento de requisas colectivo violento anoche (noche del jueves) durante el cual muchas mujeres que estaban encarceladas protestaron y manifestaron su negativa a procedimientos tan violentos que significan la ruptura de todos los elementos materiales, la revisión de los colchones”.

Desde el OVG solicitamos información a la jefatura del servicio sobre el listado de las mujeres trasladadas y sancionadas en celdas de aislamiento y pusimos en conocimiento de la jefatura las recientes recomendaciones del Comité CEDAW y de organismos de derechos humanos y públicos dando cuenta de la violencia que sufren las mujeres encarceladas.

Con motivo del Día de la No Violencia contra las Mujeres, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires emitió un comunicado en el cual sostiene que las recomendaciones de la ONU, básicamente un compromiso presupuestario por parte del Estado y políticas públicas para superar la violencia machista, adquieren “especial relevancia”.

Al referirse a las mujeres presas, el OVG hizo hincapié en que el “Estado debe hacer efectivas las medidas alternativas a la prisión”, tal como además recomienda Naciones Unidas, que pide investigar y sancionar a los responsables por actos de tortura y adoptar medidas para limitar el uso de la detención preventiva de mujeres.

A. 13. Actuaciones en materia de Patrimonio y Turismo

a. Objetivos y descripción del trabajo realizado por el Área

Tanto bajo los fundamentos de la Constitución Nacional, en tanto hace referencia a las obligaciones del Estado en el cuidado del patrimonio natural y cultural dentro del marco de la preservación de condiciones de vida en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y los tratados internacionales a los que la Nación suscribe (Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención de Unesco); la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (que en su artículo 28 destaca la participación en la defensa de los recursos naturales y culturales) y la Resolución D.P N° 00096/11 del Defensor del Pueblo de la Nación dirigida a todas las Defensorías del Pueblo provinciales, municipalidades y comunas del interior del país para que “investiguen acerca de la preservación y cuidado de bienes declarados monumentos” el Área de Patrimonio y Turismo de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires trabaja entendiendo que la problemática turística y patrimonial requiere de una mirada integradora entre ambos ámbitos, lo que permite una mirada más abarcadora de las vulneraciones que en ellas se suscitan. Es a través del patrimonio como derecho colectivo que las personas y las comunidades encuentran sustento a su identidad y a su pertenencia a un grupo humano. Y es el turismo, como actividad social y económica de gran relevancia y complejidad en íntima relación con el patrimonio, la que posibilita a las personas elevar su calidad de vida, tal como lo entiende nuestra Constitución Nacional, y enriquecer el espíritu a través del intercambio cultural que el turismo vehiculiza.

De acuerdo a estos principios generales, esta área trabaja con la misión de defender los derechos ciudadanos sobre el patrimonio cultural, natural, ambiental, urbanístico, arquitectónico y turístico de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, se trata de emprender acciones para el cumplimiento de la Resolución D:P 0096/11 del Defensor del pueblo de la Nación en

lo que respecta a la actualización de registros de monumentos y lugares históricos (nacionales, provinciales y municipales) localizados en jurisdicción territorial de actuación, así como a prevenir a las autoridades responsables sobre el estado de conservación y/o necesidades de restauración que pudieran presuntamente resultar anómalas o que conlleven un mal prevenible. Asimismo se realizan estudios de conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la provincia de Buenos Aires vinculado a propuestas desarrolladas por organismos competentes de la provincia, en el conocimiento y detección de inventarios de edificios, sitios áreas (elaborados o en elaboración), con alto significado histórico, cultural, ambiental que conformen el patrimonio cultural y natural

Por otra parte, desde el área se trabaja en promover la difusión y concientización de la temática patrimonial en la población en general, en organismos públicos y establecimientos educativos en todos los niveles de aprendizaje. La implementación de estudios e investigaciones, campañas de difusión que promuevan la importancia del derecho del patrimonio y el turismo.

Así como también se busca incidir en las políticas públicas en materia del patrimonio natural y cultural y en su marco regulatorio, contribuyendo a su identificación, valoración, para el pleno uso y goce de los ciudadanos.

La mayoría de los reclamos que llegan al área están vinculados con la desprotección o abandono de sitios de valor patrimonial por parte de la administración pública o particular; así como también sobre el avasallamiento de elementos de valor patrimonial por parte de iniciativas económicas de la administración pública o particular.

Para el tratamiento de estas problemáticas se ha establecido un estrecho vínculo con organismos estatales nacionales, provinciales y municipales, tales como la Dirección Provincial de Patrimonio y la Comisión Nacional de Monumentos y Sitios y Lugares Históricos, así como también con entidades civiles tales como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

Se han abordado y encauzado en este período cuestiones tales como el trazado apropiado de intervención y seguimiento adecuado de la misma sobre edificios históricos de valor patrimonial, el reconocimiento de sitios de valor patrimonial en peligro o el asesoramiento en cuestiones relativas al uso del suelo y la explotación turística y/o económica de espacios de valor arqueológico e histórico.

b. Proyecto e Informes

- Proyecto - Playas Accesibles

El proyecto tiene como objetivo generar conciencia respecto la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación, y promover la adaptación y creación de espacios de accesibilidad plena. Relevar la legislación existente del orden nacional y provincial sobre la accesibilidad. Conocer la situación de accesibilidad a playas y zonas balnearias bonaerenses. Analizar posibles recomendaciones para generar políticas públicas, cambios de normativas, etc. Realizar campañas de promoción y difusión de derechos referidos a la problemática de las personas con discapacidad.

- Campaña de Promoción y Difusión del Defensor del Pueblo temporada Verano 2016/2017

Promocionar y difundir la Defensoría del Pueblo, asesorar a los ciudadanos en los derechos que los asisten y recepcionar quejas durante la temporada de verano 2016-2017 en localidades costeras bonaerenses.

- Investigación de Oficio - Infraestructura pública - Conservación y mejora de las construcciones de infraestructura pública - (Palacio de Piria)

Investigación de oficio sobre los hechos denunciados en los considerandos de la disposición 1/16 del Defensor del Pueblo con el objetivo de llegar a

la puesta en valor del inmueble declarado patrimonio provincial "Palacio Piria" de la localidad de Ensenada.

- Investigación de Oficio - Infraestructura pública - Conservación y mejora de las construcciones de infraestructura pública (Anfiteatro Martín Fierro del La Plata / Teatro del Bosque)

Investigación de oficio sobre los hechos denunciados en los considerandos de la disposición 2/16 del Defensor del Pueblo con el objetivo de llegar a la puesta en valor del inmueble patrimonial anfiteatro "Martín Fierro" del bosque de la ciudad de la Plata.

- Investigación de Oficio - Protección del Patrimonio Urbano - Protección del patrimonio histórico cultural y paisajístico - Expte. Nro. 12006 (Escuela Normal 1 de La Plata)

Investigación de oficio sobre los hechos denunciados en los considerandos de la disposición 26/16 del Defensor del Pueblo con el objetivo de acompañar la puesta en valor del inmueble patrimonial e institución educativa Normal 1 "Mary O. Graham" de la ciudad de La Plata.

- Investigación de Oficio - Construcciones urbanas - estado y conservación de rutas y autopistas - Expte. Nro. 12292 ("Camino Viejo")

Investigación de oficio sobre los hechos denunciados en los considerandos de la disposición 32/16 del Defensor del Pueblo con el objetivo alertar a las autoridades competentes el estado de deterioro del camino en cuestion para que lo reparen y adecuen a las necesidades de los usuarios.

- Investigación de Oficio - Pueblos Originarios - Expte Nro.8282 (relevamiento organismos - información s/ Pueblos originarios)

Se espera resultado de la investigación resultante del convenio-

protocolo con el Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social (LIAS), perteneciente a la Facultad de Ciencias Naturales de la UNLP

c. Actividades

- Participación en la jornada "Hacia un ciudad accesible" y presentación del manual de accesibilidad organizada por el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Buenos Aires - Distrito UNO.

d. Casos relevantes

- Expediente N° 5445

Circulo Sardo de La Plata reclama por la creación de un espacio cultural referente a la comunidad. Estamos gestionando ante la Dirección de Colectividades de la Municipalidad de la Plata.

- Expediente N° 8164

ONG reclama la implementación de la Ley de expropiación de edificio patrimonial. DGCyE resuelve delcarar abandonada la expropiación. Se le informo a la ONG y se evalúan pasos a seguir.

- Expediente N° 10853

Sobre mantenimiento del complejo turístico comprendido por el Hotel Pcial. Casino y playa bristol de Mar del Plata. Se diligenciaron solicitudes de informe a entes municipales y provinciales. Nos encontramos esperando respuesta de organismos.

- Expediente N° 11073

Sobre violación de ordenanzas municipales por parte de Concesionarias de balnearios en las playas de la zona sur de Mar del Plata. Nos encontramos recabando la documentación para dar curso al reclamo.

- Expediente N° 8861

Sobre apertura de calles en la localidad de Gral. Alvarado - Nos encontramos siguiendo el expediente municipal el cual se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas. Informaron que en cuanto tengan turno para utilizar las máquinas necesarias para la apertura de las calles, iniciarán las obras.

- Expediente N° 12029

Regularización dominal - Trámite de escritura de cancelación pronto a finalizar.

- Expediente N° 10008

Regularización Dominal - Trámite de escrituración social. Gestionando ante el IVBA.

- Expediente N° 12011

Regularización Dominal (judicializado - se realizan tareas de asesoramiento y acompañamiento principalmente).

- Expediente N° 10175

Regularización Dominal - Trámite por escrituración social del "Barrio Parque" de Gonnet (conjunto de viviendas sociales). Gestionando ante la Escribanía Gral. de Gobierno.

A.14. Actuaciones en materia de Consumidores

a. Objetivos y trabajos desarrollados por el área

De acuerdo a la manda constitucional establecida en el art. 55; “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Dicha manda, cobra especial relevancia en lo referente a las relaciones de consumo, donde día a día se avasallan los derechos de los consumidores y usuarios.

Por ello, desde esta defensoría, bregamos por planes de educación y distintas maneras de difusión para que los ciudadanos puedan conocer acabadamente sus derechos, en el rol de consumidores.

Asimismo, en el devenir diario de la tramitación de las quejas, realizamos todo tipo de gestiones tanto formales (envío de oficios reclamando la solución del problema o solicitando informes) como informales (envío de mails, comunicaciones telefónicas, reuniones con responsables de las empresas o bancos) y también celebramos audiencias de conciliación, todo en función de lograr que los consumidores puedan arribar a una justa composición de sus intereses.

Por otra parte, propugnamos coordinar políticas y acciones conjuntas con las diversas Defensorías nacionales y locales, y con los diversos Organismos de Defensa del Consumidor, haciendo especial hincapié en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) con quienes desarrollamos un amplio y cotidiano contacto.

b. Investigaciones y proyectos

- Investigación en el marco del expediente iniciado por la “Centro de Consumidores sobreendeudados” Expediente 7749

La Doctora Soledad Polito, continuó trabajando y profundizando esta investigación en el marco del citado expediente, para lo cual mantuvo distintas reuniones con personal de las Áreas de Recursos Humanos de distintos organismos, tales como el IPS, Ministerio de la Producción, Secretaria de Gobierno de la Provincia, Secretaria de Acción Cooperativa, etc, debido a que en general no hemos recibido respuestas a las solicitudes de informes enviadas o muchas de las respuestas solo se limitan a brindar información muy limitada, siendo muy difícil acceder al registro de las entidades financieras que comercializan sus productos a través de los códigos de descuentos o el tipo de contratos de adhesión que utilizan para dichas operaciones.

Esto es muy importante, ya que es una de las herramientas principales de generación del sobreendeudamiento, por la facilidad que tiene el consumidor para acceder a un crédito, dado que no hay controles acerca de las deudas existentes al momento.

Dentro de esta investigación, la Doctora Polito volvió a mantener reuniones y contactos telefónicos con el Dr. Rodrigo Bionda, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Azul, con el Doctor Juan Gainza del Banco Provincia, con Carlos Gaskin, titular de la mutual AMEBO y con el Delegado del INAES en la ciudad de La plata, para profundizar distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de esta práctica que mucha veces deriva en el sobreendeudamiento.

Investigación del cumplimiento del Programa de PRECIOS CUIDADOS.

Ante la prorrogación –por parte del Gobierno Nacional -del Programa Precios Cuidados, reiteramos el trabajo de campo consistente en monitorear una lista de 50 productos incluidos en el programa, al efecto

de corroborar que los precios sean correctos, pero haciendo un especial hincapié en las cuestiones relativas a la visibilidad de los productos en la góndola, la correcta señalización, la existencia de stock suficiente, que se brinde la información del número 0800 para realizar reclamos. En definitiva, controlar el cumplimiento del compromiso asumido por los hiper y supermercados al adherir voluntariamente a este programa.

Esta tarea fue realizada por todo el personal integrante de nuestra área, (en la zona de La Plata, Berisso, Ensenada y Brandsen) conjuntamente con los integrantes de las delegaciones de Chacabuco, San Nicolás, Necochea, Bahía Blanca, Lincoln, Balcarce Mercedes y Pergamino.

Con los resultados de dichas recorridas, se elaboró un informe quincenal, que se difundía a los medios periodísticos y se remitía a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

c. Actividades

• RESOLUCIÓN 5/16

Dada la problemática del cobro de recargos al momento de cargar la tarjeta Sube o los celulares, etc, elaboramos esta Resolución, con fecha 13 de Enero, mediante la cual se recomendaba a la Dirección Provincial de Comercio de la Provincia de la Buenos Aires, que por los medios que estime correspondientes, intervenga a fin de evitar la continuidad de la “práctica abusiva” por el cobro de un plus en la recarga virtual de crédito en la tarjeta SUBE, en los Teléfonos Celulares y/o venta de tarjetas telefónicas, con su consecuente prohibición y sanción a quienes las lleven adelante.

También se resolvía poner en conocimiento de esta Resolución, al Ministerio del Interior y Transporte, y a la Secretaria de Comercio de la Nación, a efectos que adopte las medidas necesarias para evitar la continuidad de esta práctica irregular.

• RESOLUCIÓN 65/16

Elaboramos esta Resolución, relativa al Programa Precios Cuidados, mediante la cual se solicitaba a la Secretaría de Comercio de la Nación, que analice la posibilidad de reincorporar los productos de consumo masivo –tales como cortes de carne vacuna, pollo, pan, frutas y verduras - que no se encuentran contempladas en la etapa actual del Programa.

También se solicitó a dicha Secretaría, que en la nueva prórroga del acuerdo, se profundice la difusión de las listas de precios de los artículos que componen el programa, y del número telefónico 0800- 6661518, para que todos los ciudadanos que así lo consideren puedan acudir al mismo a efectos de realizar consultas o denunciar falta de cumplimiento del programa. Además de solicitar a la Secretaría de Comercio de la Nación, que informe trimestralmente a esta Defensoría del Pueblo, si se han registrado incumplimientos al programa Precios Cuidados, y en su caso las sanciones aplicadas.

Y por último, recomendar a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, que intensifique la utilización de todas las herramientas necesarias para llevar adelante el control y exigencia de cumplimiento de los acuerdos celebrados con los supermercados que adhieren al Programa referido, y en caso de corresponder, aplique las sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

• NOTA DE CONTACTO CON LAS OFICINAS MUNICIPALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Luego de emitir la Resolución 65/16, consideramos importante reenviarla a las OMIC, para comentar nuestra tarea en el tema de Precios Cuidados y también invitarlos a realizar una tarea conjunta con este tema.

Por otra parte, era una buena oportunidad para presentarnos ante los nuevos directores que habían asumido, producto de los cambios de gobierno en muchos municipios.

Para ello elaboramos una nota, que enviamos por correo electrónico, entablamos contactos telefónicos y logramos iniciar una etapa de trabajo conjunta con muchos municipios.

- **REUNIONES CON LA ASOCIACIÓN PLATENSE DE INQUILINOS.**

Mantuvimos varias reuniones con la Asociación Platense de Inquilinos (API) que cumple una gran tarea en la difusión de los derechos de los ciudadanos al momento de alquilar y como evitar abusos por parte de las inmobiliarias y martilleros.

La idea era tratar de incorporarlos en forma orgánica en la tarea de nuestra Área, pero por distintas cuestiones presupuestarias y burocráticas no se pudo concretar, al margen que colaboró con nosotros en numerosas consultas o reclamos que nos llegaron de inquilinos.

- **CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LAS CASAS DE DERECHOS y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

Participamos de una reunión de capacitación a los representantes de las distintas Casas de Derechos, que se realizó en la Sede Central de la Defensoría.

De allí nació la necesidad de elaborar un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, para que los integrantes de las delegaciones sepan cómo actuar ante la existencia de reclamos relativos a la temática de defensa del consumidor.

El 26 de Abril, en Mar del Plata, Henry Stegmayer, realizó una capacitación a los integrantes de las Casas de Derechos de Balcarce, Necochea, Miramar, Mar del Plata, Ayacucho y

- **REUNIÓN CON DIRECTIVOS DE MOVISTAR POR COLOCACION DE ANTENAS.**

Ante el dictado de una Resolución dirigida a la Municipalidad de La Plata, solicitando que proceda a clausurar seis antenas colocadas sin habilitación por la empresa MOVISTAR, los directivos de la misma, solicitaron una audiencia al efecto de conocer las causas y los términos de dicha recomendación.

La misma se realizó el 14 de junio, asistiendo cuatro representantes de la empresa, haciendolo por la Defensoria, Mariano Pantanetti, coordinador del Área de Medio ambiente y Henry Stegmayer por nuestra área.

Desde la empresa incorporaron al expediente, numerosa información a modo de descargo y se comprometieron a remitir copia de los trámites de habilitaciones faltantes, hecho que concretaron a los pocos días.

- **AUDIENCIA PUBLICA SOBRE EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL GAS.**

Si bien el tema pertenece al Área de Servicios Públicos, estuvimos participando activamente en la Audiencia Pública que se realizó en la Usina del Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar los aumentos de la tarifa del gas.

- **CONSEJOS SOBRE ALQUILERES EN LAS VACACIONES.**

Ante la proliferación de los alquileres de departamentos y hoteles a través de Internet, que se prestan a posibles estafas, junto al Area de Prensa elaboramos una serie de Consejos para evitar que los consumidores sean engañados.

El tema tuvo mucha repercusión en los medios periodísticos de la provincia y también a nivel nacional.

- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS**

Una vez más la Doctora Polito, representando al Área estuvo invitada a participar en la asignatura regular de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires “Protección Constitucional de Consumidores y Usuarios”

En el marco de dicha asignatura se trabajó sobre el rol del Defensor del Pueblo en la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Alcances y Facultades, durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Es un curso bimestral en el marco de la carrera de Abogacía, donde se aborda la temática de la defensa de los consumidores y usuarios en su faz teórica y práctica.

- **PARTICIPACIÓN EN EL LIBRO “PRÁCTICA Y ESTRATEGIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES”**

Fuimos invitados a participar en esta obra colectiva dirigida por el Dr. Carlos Tambussi, que contiene modelos de escritos, jurisprudencia y doctrina de los derechos de los consumidores, editado por Editorial La Ley.

En la misma, la Doctora Soledad Polito escribió - junto a la Dra. María Eugenia D’Archivio- en la parte segunda del Capítulo 8, Actuaciones Administrativas ante la Autoridad de Aplicación, el trabajo titulado “Procedimiento Administrativo para la efectiva implementación de los derechos de los consumidores en la Provincia de Buenos Aires. Análisis con una mirada práctica de la normativa procesal”

También, escribió el Capítulo 9 que habla sobre la actuación del Defensor de Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en esta materia.

- **JORNADAS SOBRE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES EN CABA**

Participamos de las Jornadas “Semana del Consumidor y del Usuario” organizada por la Subsecretaria de Derechos Políticos y Ciudadanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que se realizó el día 17 de marzo, con la participación de numerosos especialistas en la materia.

- **CHARLA SOBRE EL AUMENTO DE LAS TARIFAS**

El 10 de mayo, fuimos invitados por el Centro de Investigación y elaboración de Políticas Públicas Dr. CARLOS SANCHEZ VIAMONTE, a brindar una conferencia acerca del aumento de las tarifas eléctricas propuestas por el Gobierno Nacional.

Henry Stegmayer, disertó junto al Titular de la Asociación “Usuarios y consumidores en defensa de sus derechos” Ingeniero Ricardo Vago y el Dr. Héctor Polino, representante de “Consumidores Libres”.

- **REUNIÓN COMISIÓN DE COMUNICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

Solicitamos al Diputado Nacional Fernando Brugge, presidente de la citada Comisión que nos permita participar en la reunión conjunta con la comisión de Derechos de los Consumidores y Usuarios, en la cual se encontraban citadas las empresas de telefonía celular para discutir diversos temas, que se realizó el 17 de mayo.

Si bien lo hicimos en carácter de oyentes, pudimos entregar un informe en la cual constaba nuestra opinión respecto a la necesidad de declararla como Servicio Público, el tema de la colocación de antenas y otras cuestiones ligadas a los reclamos recibidos en nuestra área.

• CONSEJO CONSULTIVO DE CONSUMIDORES.

El 1º de Junio, participamos del Consejo Consultivo de Consumidores, que convocó la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

En dicha oportunidad, entre los distintos temas a tratarse se encontraba Precios Cuidados, por lo cual Henry Stegmayer entregó copias de los informes elaborados por nuestra área, en las distintas recorridas por súper e hipermercados de la provincia.

• CHARLA EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE 9 DE JULIO

En el marco del Expediente 7933, iniciado por la Concejala Marianela López de la ciudad de 9 de Julio, respecto de la falta de un servicio adecuado por parte de las empresas de celulares en varias localidades integrantes de dicho Partido, fuimos invitados a participar – el día 15 de Junio - de una charla organizada por el Concejo Deliberante, en la cual participaron concejales de los distintos bloques, funcionarios municipales, representantes de distintas organizaciones como la Cámara de Comercio, la Sociedad Rural, DEUCO (organización de defensa de los consumidores) y vecinos en general interesados en esta problemática.

Concurrimos junto a Juan Ignacio Díaz del Área de Servicios Públicos y al Dr. Gustavo Ferrari, Secretario de Participación Ciudadana.

Además, de dar un pantallazo de los derechos de los consumidores en general, pudimos informar de todo lo actuado en el marco del expediente y recibimos alrededor de 150 planillas de reclamos individuales para las distintas empresas de celulares, como una forma de demostrarles que la respuesta brindada a un pedido de informes de nuestra área, acerca de que “no existían reclamos individuales”, no era real.

Previo a la charla, tuvimos una reunión con el Intendente y un Diputado Provincial de la cuarta sección electoral, acerca del tema que nos

convocaba y otras cuestiones ligadas a los aumentos de tarifas que se estaban realizando en ese momento.

- **PARTICIPACIÓN EN EL XV CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR.**

El mismo se realizó los días Jueves 30 de Junio y 1° de Julio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, organizado por el Instituto Argentino de Derecho del Consumidor, el Poder Judicial de Jujuy, Colegio de Abogados de Jujuy y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial.

Entre los aspectos más importantes de dicho evento podemos destacar la Conferencia inicial “El Derecho del Consumidor frente a los desafíos del Código Civil y Comercial de la Nación” a cargo del Dr. Gabriel Stiglitz.

Y las conferencias “Tutela de los hipervulnerables” a cargo de Sandra Fustgali, quien plantea esta categoría (reemplaza el viejo concepto de “sub-consumidores”) que va más allá de la vulnerabilidad estructural que tienen los consumidores y necesitan una protección especial. En este sentido, menciona los viejos, los enfermos, los niños, los analfabetos, los extranjeros.

Y la otra sobre “Sobreendeudamiento del consumidor: propuestas para la regulación de la problemática” a cargo de Belen Japaze, quien desarrolló una amplia explicación acerca de la estimulación para consumir que recibimos permanentemente y lo que esto puede generar en algunos consumidores, resultando necesario la generar nuevas propuestas para abordar el tema, debido a la insuficiencia o inadecuación de las soluciones existentes en la legislación vigente. Hablo de estudiar la Ley de crédito al consumo de España y del concepto de Préstamo Responsable. También de la importancia de sancionar una Ley Especial que abarque el tema de la prevención.

Otra brillante exposición fue acerca de la “Responsabilidad Civil y protección de los consumidores en materia publicitaria” a cargo de

Sergio Sebastian Barocelli, quien destacó los cambios introducidos en esta materia en el Código Civil y Comercial y realizó una caracterización de los distintos tipos de publicidades: desleal, abusiva y Engañosa con claros ejemplos y citas de jurisprudencia en nuestro país.

Luego se realizó un Foro de Discusión “Prospectivas actuales del Derecho de defensa del Consumidor” en el cual se trabajó a partir de casos puntuales y en base a comunicaciones presentados por los invitados especiales. Fue interesante compartir alguna de las experiencias que nos otorga el trabajo diario con los expedientes que llegan a nuestra área de la Defensoría.

• JORNADA IMPACTO DE LAS ANTENAS SOBRE LA SALUD

Invitados por la Asociación Civil Aletheia por la vida y la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, participamos de estas jornadas que se realizaron en el Concejo Deliberante de La Plata, el día 07 de Julio.

Ante la regulación de antenas que los municipios necesitan realizar para facilitar el despliegue tecnológico, se generan muchas dudas y este evento en el cual se destacaron las charlas brindadas por los Dres. Ignacio Casas Parera y Alejandra Báez del Instituto de Oncología Ángel Roffo de la UBA quienes disertaron desde el aspecto médico y con especial énfasis sobre el impacto de las ondas electromagnéticas de baja frecuencia en el Sistema Nervioso Central de las personas.

También se aportó información sobre legislaciones en el mundo y ordenanzas en nuestro país que ya aplicaron el Principio Precautorio.

• CHARLA SOBRE TELEFONIA CELULAR

El 3 de Noviembre, fuimos invitados a participar de una conferencia respecto al tema de la Declaración de Servicio Público de la telefónica móvil, organizada por el Centro de Investigación y Desarrollo de

Políticas públicas Sanchez Viamonte en la ciudad de La Plata.

Henry Stegmayer expresó la opinión de esta Defensoría sobre el tema y la Diputada Nacional Gabriela Troiano, explicó su proyecto de ley que había presentado en esos días en el congreso nacional.

d. Casos relevantes

- Expediente N° 9220/16 Reclamante: Oyarzabal Noelia – Reclamo contra OSPE

La denunciante se comunica solicitando intervención porque fue intervenida quirúrgicamente del tórax, por un neumotorax, en la cual le colocaron broches de pleura. Si bien su obra social, OSPE, le cubrió la intervención, ella tuvo que abonar los materiales de la misma en forma particular dada la urgencia con la que tuvo que someterse.

Por ello se encontraba solicitando el reintegro de los insumos que fueron requeridos, y si bien OSPE selló un papel en el que se comprometía a reintegrarle al médico los insumos utilizados, pretendían hacerlo sobre broches genéricos, y no de la marca que el médico prescribió y utilizó para la intervención, los cuales son Johnson y Johnson y le querían devolver unos genéricos provenientes de China, los cuales al médico no le servían.

En este caso la Dra Polito, realizó numerosas llamadas telefónicas a la Obra Social y ante la dificultad para encontrar una solución se dirigió a la misma en dos oportunidades, logrando el compromiso de un gerente para brindar una solución a la brevedad. En dicho interín, la denunciante fue internada para ser intervenida del otro pulmón con el mismo diagnóstico, lográndose que OSPE, cubra el costo de los broches solicitados por el médico para ambas intervenciones. Este caso acaba de ser archivado.

- Expediente N° 12883 Bellingi Melisa

La denunciante, manifiesta que hizo una compra de un Joystick inalámbrico en GARBARINO. El producto solo funcionó durante tres días, por lo cual fue a realizar el reclamo en dicha casa de electrodomésticos, donde se limitaron a brindarle un número de teléfono de la compañía MICROSOFT, desentendiéndose del tema, violando de esta manera lo que expresa la ley 24240 respecto a las garantías.

Envío el producto al service –pagando ella el envío, algo contrario a lo que dice la ley –pero no encontró una respuesta satisfactoria, por lo cual realizo una denuncia en la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de La Plata.

Donde luego de dos audiencias (la primera no se concretó porque desde el organismo municipal no citaron correctamente a las partes) se llegó a un acuerdo en que le entregarían un nuevo producto a las 72 horas en la sucursal donde hizo la compra. Cuando se apersono en el comercio ubicado en calle 12 entre 57 y 58 de La Plata, le dicen que no tienen el producto porque está en la otra sucursal y que la llamarían, cuando llegue la transferencia. Como eso nunca ocurrió se dirigió a nuestro organismo, desde donde enviamos una solicitud de informes a la oficina municipal – que nos respondió que el caso estaba para imputación pero nunca hicieron el reclamo formal a la empresa para que cumpla lo pactado- y otro a Garbarino donde además de consultarle las causas del incumplimiento solicitábamos se fije una fecha de entrega.

Ante la falta de respuesta a dicha solicitud de informes, en el mes de diciembre nos comunicamos con la sucursal y el Área de Legales que funciona en CABA. Si bien se comprometieron a resolver el tema a la brevedad, resultan inadmisibles los argumentos vertidos para no cumplir el acuerdo que están basados en el enojo demostrado por la ciudadana cuando fue a retirar el nuevo producto y le dijeron que no estaba. No respondieron a ninguna de nuestras consultas acerca de la falta de cumplimiento de lo pactado ni de la responsabilidad solidaria de la empresa Garbarino para garantizar los derechos de la consumidora.

Estamos esperando que transcurra el tiempo acordado – no más de quince días – para que le entreguen el bien o evaluar nuevas acciones.

- Reclamos por Fertilización Asistida

Es importante destacar que desde el mes de marzo del 2015, se incorporaron a nuestra Área los expedientes relativos a los reclamos a distintas obras sociales, por la cobertura de los tratamientos de fertilización asistida, que gestiona la Dra. Soledad Arteaga. En este bimestre entraron 20 expedientes.

Del análisis y trabajo de los mismos, arribamos a la conclusión, que una amplia mayoría se tratan de denuncias contra el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y en menor cantidad contra prestadores de salud del sector privado.

La problemática en cuanto a la cobertura de tratamientos de fertilización, se encuentra motivada en la negativa lisa y llana de las prestadoras privadas y las negativas de IOMA fundadas en que su normativa interna la exime de cubrir prestaciones que incluyan donación de gametos, criopreservación y/o tratamiento de mujeres por fuera de la franja etaria 30/40, a lo que se ha sumado la negativa a cubrir tratamientos cuando se trata de parejas de dos mujeres.

Cabe destacar que en este tema, además de la tramitación habitual de solicitudes de informes, oficios y dictado de resoluciones, existe una gran tarea de asesoramiento, acompañamiento y contención de las personas que llaman por este tema, que muchas veces suman a la frustración de su situación que les impide concretar su deseo de embarazo, la inoperancia, el desinterés y la falta de atención por parte de quienes deben asesorarlos y decidir la autorización de dichos tratamientos. En esto además de la labor de la Dra. Arteaga, es muy importante el papel que cumplen Gabriela Meneses y Paula Rossi Vergara, que ha sido destacado por numerosos reclamantes, porque han sentido que fueron escuchados y contenidos, más allá de los resultados finales de las gestiones.

Entre los principales casos, podemos enumerar:

- Expediente N° 8256/15 “Villoldo Romina c/ Medicus s/ Queja”, iniciado por falta de cobertura al 100% de la medicación necesitada por una usuaria. Se realizaron numerosas gestiones, obteniendo una nueva respuesta negativa por parte de la empresa prepaga.

Estado: con proyecto de recomendación elevado a la Secretaría de Derechos y Garantías.

- Expediente N° 10123/16 “Sequeira Malvina c/ IOMA s/ Queja”, iniciado por falta de cobertura en algunas prácticas de laboratorio. Se realizó una solicitud de informes y otras gestiones ante IOMA, que remitió una respuesta autorizando la prestación solicitada por la usuaria.

Estado: Esta para archivar, falta redactar la providencia necesaria para ello.

- Expediente N° 10361/16 “Marinier María Celeste c/ IOMA s/ Queja” iniciado por falta de cobertura en algunas prácticas de laboratorio.

Se realizaron gestiones ante IOMA y se remitieron oficios solicitando informes que generó que las prestaciones fueran autorizadas, lo cual fue informado a la usuaria.

Estado: Falta redactar providencia de cierre para proceder al archivo.

- Expediente N° 10455/16 “MAMBRÍN MARICRUZ S/ QUEJA C/ IOMA”, iniciado por falta de cobertura del tratamiento por encontrarse la usuaria con periodo de carencia. Luego de las gestiones realizadas ante la obra social, fue archivado en virtud de que IOMA accedió a la cobertura.

Estado: Archivado

- Expediente N° 10509/16 “GIMENEZ SILVANA CECILIA C/ ACA SALUD S/ QUEJA” iniciado por rechazo de cobertura del tratamiento, debido a que la reclamante ha superado el número de intentos que dispone la normativa de aplicación, esto de acuerdo a la interpretación que realiza la obra social denunciada.

Se han reiterado oficios a la empresa de Medicina prepaga, pero ante la falta de respuestas se realizara una Recomendación.

Estado: en estudio para elaborar Recomendación.

- Expediente N° 10635/16 “Zarate Yamila c/ ACCORD SALUD s/ Queja” iniciado por falta de cobertura al 100% del tratamiento.

Se remitieron oficios a la obra social y de la Supertintendencia de Seguros de Salud, que no han respondido a pesar de las reiteraciones.

Estado: se evalúa realizar una Recomendación.

- Expediente N° 12789/16 “BREE FLAVIA C/ GALENO S/QUEJA”

Este reclamo fue iniciado por el rechazo de un tratamiento lcsi con donación de gametos y el 100% de la medicación supuestamente por no recurrir a un prestador autorizado, pese a que si lo hizo. Se realizaron numerosas y reiteradas gestiones telefónicas con el Área Legal de Galeno, además del envío de un oficio solicitando informes. La obra social subsano el error y le enviaron los códigos de autorización a la reclamante.

Estado: archivado.

Otros expedientes tramitados en el Area:

- Expediente N° 10508/16, JERONIMO ADOLFO AGUIRRE c/ Banco Provincia.

Este ciudadano con domicilio en la ciudad de Necochea; solicitó la intervención de este organismo en relación a la situación planteada con el Banco Provincia, debido a la negativa de esta entidad financiera de otorgarle un crédito en el sector de Microempresas, sin brindarle demasiada información como correspondería de acuerdo al Art. 4° de la ley 24240 de Defensa del Consumidor.

Se requirió al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que informe los motivos por las cuales se ha decidido denegar crédito al ciudadano JERONIMO ADOLFO AGUIRRE, dado que cumplía con todos los requisitos exigidos. Para que explicité si en caso de tratarse de un error administrativo del banco, cuales son las acciones que el ciudadano AGUIRRE, debe continuar con el trámite para acceder al crédito requerido

Desde el Sector Microempresas del Banco se remitió un detallado informe de las causas por las cuales el crédito fue denegado, que remitimos al denunciante solicitándole su conformidad o no con dicha respuesta al efecto de ver como continuar las acciones.

Estado: Aunque han transcurrido cinco meses sin comunicación seguimos esperando la respuesta del denunciante, para lo cual hemos reiterado el envío de la información a través de un correo electrónico.

- Expediente N° 10879/16 “SERGIO ELIAS AGORRECA c/ PERSONAL”

Su reclamo está referido a la situación planteada desde el día 20 de Abril, en que se comprobó que su línea telefónica estaba suscripta a cuestiones del clima de CABA o el estado de los accesos a dicha ciudad, algo que no le interesa porque vive en Junín. Luego de varios reclamos logro que eliminen la suscripción, nunca le devolvieron los descuentos

realizados incorrectamente.

Desde nuestra área se envió una Gestión Urgente a la empresa TELECOM PERSONAL S.A., para que en forma inmediata se realicen las acciones administrativas necesarias para generar una nota de crédito, más una compensación por los perjuicios ocasionados.

La empresa accedió a devolver lo descontado, más intereses y dos meses de abono como medida compensatoria.

Estado Archivado.

**- Expediente N° 11058/16 “SEBASTIAN GUSTAVO D’ONOFRI
c/ Telefónica de Argentina”**

El ciudadano solicita la intervención de este organismo, respecto a los reclamos que viene realizando a la Empresa Telefónica de Argentina S.A por las dificultades que le ocasiona el tensor de un poste de cables telefónicos que se encuentra sobre la calle 464 esquina Camino General Belgrano y le obstruye la entrada al garaje que está construyendo.

Además, detalla que comenzó a reclamar hace más de un año, ya que el primer reclamo fue el 26 de Abril del 2015, fue reiterado el 14 de julio y dos veces en este año. En todos los casos se le expresó que a la brevedad concurrirían a realizar la tarea pero dicha promesa nunca se concretó.

Desde nuestra área, se enviaron tres Gestiones Urgentes, se mantuvieron dos reuniones con la Apoderada de Telefónica, Virginia Capalbo y se realizaron otras tantas conversaciones telefónicas, en las cuales insistimos en la necesidad de brindar una solución al denunciante, ya que la construcción estaba llegando a su fin y era imprescindible quitar el tensor para que pueda utilizar la entrada del garaje.

Luego de todas estas gestiones y promesas, se logró solucionar el problema ya que una cuadrilla de la empresa procedió a modificar el tensor que ocasionaba el reclamo.

Estado: Archivado

- Expediente N° 11106/16, iniciado por el ciudadano **ALFREDO SABIO CANDIA**, domiciliado en la ciudad de **Ezpeleta**, Partido de **Quilmes**, solicitando la intervención de este organismo, respecto a la situación planteada por una serie de descuentos que se realizan en su cuenta sueldo que considera irregulares, debido a que no conoce a las mutuales, cooperativas o entidades que le debitan mensualmente, entre las que se encuentran **MUTUAL AMARILLA**, **COOPERBA**, **RED GLOBAL MONE** (en nombre de **Mutual Don Laureano**), **AMUPECYTE**, **ASOCIACDEDOC** Y **PROV SERVI S.A.**

Se enviaron Gestiones Urgentes y se realizaron llamadas telefónicas que permitieron conocer que en los tres primeros casos, los descuentos se trataban de la cuota social por un préstamo que había sacado. Se le redactaron las notas, que el denunciante firmó y luego fueron presentadas por nosotros ante las entidades permitiendo eliminar los descuentos.

Respecto a los otros casos, dado que cuesta ubicar a las entidades que realizan los débitos, se elaboró una nota para que el ciudadano Candia, presente en el Banco Provincia de Berazategui donde tiene la cuenta sueldo, pidiendo el STOP DEBIT de dichos descuentos.

Si bien quedo en pasar a confirmarlo, en una comunicación telefónica realizada el 9 de noviembre, nos adelantó que estarían cesando los descuentos.

Estado: A la espera de la confirmación del denunciante para archivar el expediente.

- **Expediente 11957/16 NOEMI LARES por descuentos irregulares en su sueldo .**

La reclamante, manifiesta que trabaja en el Hospital Interzonal de Mar del Plata y descubrió que en su recibo de haberes le descuentan desde el mes de abril de corriente año más de 1.000 pesos en concepto de la afiliación a **COOPERBA CUOTA MUTUAL** y **COOPERBA**

CONSUMO, cooperativas a las cuales ella nunca se afilío y de hecho no tiene conocimiento de cuál es su tarea.

Enviamos una Gestión Urgente a COOPERBA, que nos remitió toda la documentación existente en dicha entidad, donde consta la solicitud de la señora LARES de un préstamo para la realización de un trabajo de perforación para la instalación de agua, la autorización para los descuentos en su recibo de sueldo, etc. pero al comunicarme con la denunciante me expresa que ella vive en Santa Clara del Mar por lo cual nunca podría contratar a una empresa de La Plata para un trabajo de dichas características. Y me relata que el año pasado estaba en La Plata con su nieta, sin dinero para viajar y por ello concurreó a una oficina en calle 1 entre 61 y 62 donde un señor llamado GUSTAVO PASSARO, le entregó 2000 pesos de su bolsillo, sin firmar absolutamente nada, solo le pidió el CBU y según afirma la señora la clave del Home Banking. Que luego de esto le comenzaron a realizar descuentos de \$1000 en su sueldo y por eso está muy desesperada.

Luego de varias gestiones ante la cooperativa, (telefónicas y también dos reuniones) se consiguió que la misma le reintegrara las solicitudes 2002545 y 2002546 correspondientes a Hidrotech y se dieron de baja. Esto consistió en la devolución de \$4550 (cuatro mil quinientos cincuenta pesos) en su caja de ahorro. También se le dio de baja de la cuota social y a otra solicitud de descuento mensual que había realizado la compañía 25 de Mayo. Esta información fue corroborada con la denunciante por lo cual se procedió a cerrar las Actuaciones.

Estado: Archivado.

B. Gestiones inmediatas y de proximidad social

A. El Área de Gestión e Inclusión Social tiene como objetivo atender, contener y acompañar a personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social.

Se entiende la vulnerabilidad de este tipo como:

- La inhabilitación de derechos de personas, organizaciones o sociedades que en situaciones extremas se ven expuestos a situaciones en las que pelagra su integridad física, psicológica y moral.
- Dimensiones del ser humano en las cuales el abuso conlleva a la exclusión social. Cuando un individuo es vulnerado en sus derechos sufre consecuencias no sólo sociales sino también psicológicas. El Estado, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales quedan expuestas ante las situaciones de vulnerabilidad, peligrando su integridad.

En la mayoría de los casos, las quejas y consultas atendidas por el área aparecen asociadas a otras circunstancias en que se presentan incumplimientos de las funciones del Estado y vulneración de Derechos, orientando por tanto las acciones a brindar atención permanente y sostenida en el tiempo mientras se busca resolver el problema estructural planteado por el reclamante.

En este sentido, el modo de intervención cotidiano del área social incluye un grado de informalidad en su accionar basado en lo “experiencial” entendiéndolo como un conjunto de prácticas y acciones que no se encuentran “pre-establecidas” en los protocolos específicos, adaptándose permanentemente a situaciones urgentes, sensibles y complejas, en colaboración con otras áreas de la Institución, y en articulación con diversos organismos del estado municipal, provincial y nacional, instituciones religiosas y de la sociedad civil.

B. Una segunda línea de trabajo tiene como objetivo promover y difundir el Rol del defensor del Pueblo en todo el territorio de la provincia.

Esto se lleva a cabo mediante una tarea continua de acercamiento al territorio a través de talleres artísticos, charlas, y actividades recreativas priorizando el Trabajo Coordinado con Escuelas, Municipios, Parroquias y Ongs. Este trabajo en territorio busca, también, conocer las problemáticas locales de vulneración de derechos complejas.

Objetivos Generales – Área de Gestión e Inclusión Social:

- Gestionar reclamos de manera coordinada con otras áreas de la Defensoría y con Organismos Estatales y ONGs con el objetivo de brindar atención y contención en situaciones de vulnerabilidad social.
- Dar a conocer el Rol del Defensor en todo el territorio provincial, a través de talleres de arte y recreativos,

Objetivos Específicos:

- Contener, en aquellos casos de difícil resolución a de fin brindar atención permanente y sostenida en el tiempo mientras se busca resolver el problema estructural planteado por los reclamantes.
- Recibir reclamos en las localidades de la provincia de Buenos Aires donde las personas ven como una imposibilidad tanto el ejercicio de sus Derechos como iniciar un reclamo frente a una vulneración de los mismos.
- Desarrollar actividades de difusión en el territorio de la Provincia de manera coordinada con los tres niveles del Estado y con ONGs que trabajen con sectores vulnerados de la comunidad.
- Releva en territorio situaciones referidas por los reclamantes y

- mayoritariamente tramitadas dentro de otras áreas de la defensoría.
- Brindar atención y protección frente a situaciones en que los derechos conculcados se presentan como un abanico de “imposibilidades” para los dispositivos estatales existentes.
 - Sensibilizar frente a temáticas emergentes y críticas y actuar mediante puestas en escena y talleres con aquellos grupos en los que sea necesario difundir, promocionar y comunicar con un lenguaje ameno y distendido a fin de acercar la Defensoría a otros sectores o realidades en que el lenguaje institucional fuera una barrera.
 - Cooperar con otras áreas de la Defensoría en aquellos casos en que el modo, el tema, o los recursos así lo hicieren necesario.
 - El área de Gestión e Inclusión Social realiza diversos tipos de actividades en distintos puntos de la provincia entre los que se encuentran principalmente la promoción de derechos a través del arte para alumnos de escuelas primarias y secundarias.

Investigaciones y Proyectos

Taller de Huerta Orgánica 2016

Proyecto desarrollado en forma conjunta con el Área de Medioambiente, cuyo objetivo consiste en adquirir saberes y habilidades relacionadas a la huerta agroecológica y su implementación. Reconocer las posibilidades de la huerta para promover una vida saludable. Vincular las actividades de la huerta con escuelas, ONGs, comedores, instituciones barriales y referentes. Valorar a la huerta como espacio para la comunicación y el trabajo hacia la comunidad escolar.

Contenido: clases teóricas y prácticas sobre la importancia de cultivar el propio alimento fomentando el autoabastecimiento, planificación de la huerta, tipo de siembra, abonos orgánicos, control biológico, entre otros contenidos específicos.

Difusión sobre la temática de Regularización Dominial

A partir del vínculo desarrollado con la Subsecretaría Social de Tierras, organismo de aplicación de la Ley 24.374, debido a la falta de información existente en los ciudadanos sobre la posibilidad de acceder a una vivienda propia, el Área de Gestión Social llevó a cabo actividades de promoción y difusión sobre Regularización Dominial con el fin de afianzar el conocimiento sobre la temática y brindarle al ciudadano toda la información pertinente sobre la realización del trámite, consolidación, documentación pertinente, requisitos de la ley costo del mismo.

Difusión y Promoción de Derechos

Con el fin de promocionar los derechos humanos, colaborando en la construcción de ciudadanía como tarea inherente al Defensor, se realizaron tareas de promoción y difusión sobre el rol institucional de la Defensoría, en espacios públicos, ONG's, establecimientos educativos, etc., toma de reclamos, entrega de material de difusión y folletería institucional. Promoviendo la integración social mediante la interacción, participación y el valor de la diversidad. Fomentando la articulación de la Defensoría con otros organismos, instituciones y ONGs, a través de las cuales se logre abordar las problemáticas vigentes relacionadas con el ejercicio de derechos individuales y colectivos.

Video por mis Derechos

Teniendo en cuenta los objetivos fundamentales del Área en relación a los jóvenes, se realizaron actividades orientadas a niños, niñas y adolescentes en establecimientos educativos públicos, con el fin de acercar a los espacios estatales de educación y formación para fortalecer y empoderar a los alumnos y docentes en la temática de derechos humanos. Abordar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del lenguaje audiovisual. Estimular la participación adolescente en la creación de sus propios relatos audiovisuales y la expresión de sus intereses.

Realización de cortometrajes por alumnos de escuelas secundarias

Presentación y proyección del programa “Un minuto por mis derechos”, realizado por Unicef Argentina. Reflexiones grupales de los alumnos. Capacitaciones a las y los adolescentes sobre los pasos a seguir para realizar un cortometraje. Realización del guión y definición de roles que cada alumno debía cumplir. Filmación del corto. Presentación final de los cortometrajes junto con todos los alumnos que participaron de la actividad.

Obra de teatro: “ Buscador de Tesoros”

Proyecto teatral orientado a niños entre 4 y 9 años de edad, con el fin de invitar al espectador a repensar los derechos del niño, siendo este el motor de la obra. Contemplando la etapa de crecimiento y el rol del adulto como responsable de ser el facilitador del aprendizaje.

Los Derechos Humanos en Murales

Con el fin de promocionar los Derechos Humanos a través de la creación artística como forma de intercambio cultural y acercar la figura del Defensor del Pueblo como referente en la defensa de los Derechos Humanos, se realizaron distintos encuentros con instituciones escolares y actores sociales, para llevar adelante la realización de murales como un dispositivo público para la construcción de conocimiento tanto para los realizadores como para los vecinos de la localidades. Junto con la realización de los murales se llevaron a cabo actividades sobre el rol del Defensor, declaración de los Derechos Humanos, talleres foto debate y problemáticas inherentes a cada localidad.

Actividades de Promoción de Derechos a través del Arte. Colonias de Verano

El área de Gestión Social se propuso llevar a cabo el proyecto para realizar actividades en colonias de verano y en diferentes instituciones públicas durante en el receso escolar, brindando abordaje sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes bajo una perspectiva lúdica, focalizándose en el juego recreativo-deportivo, como instancia protagónica, y en la integralidad de los Derechos. El juego: La vía lúdica en sus distintas formas abre un canal de expresión llano, compartido, apto para socializar inquietudes y criterios, generar un ámbito de debate y opinión horizontal, donde los actores puedan manifestarse en un amplio sentido. Los juegos organizados, son de gran importancia socio-cultural y recreativa, ya que a través de ellos se pueden desarrollar cualidades físicas; adquirir conocimientos y solidaridad; a través del contacto social, al mismo tiempo que producen placer.

“Somos de Plastilina: Aquello que llamamos lo propio se construye con los otros”

Proyecto realizado en instituciones escolares, orientado a niños y niñas entre 5 y 9 años, con el objetivo de participar en la construcción identitaria del sujeto. Generar contextos de solidaridad, valorando las diferencias, la autoestima y el respeto hacia la diversidad cultural, incentivar la curiosidad intelectual, la participación y el reconocerse en colectivos sociales.

Siluetas por la Identidad

Este proyecto fue realizado con el objetivo de promover la identidad sociocultural ofreciéndoles a los niños, niñas y jóvenes la posibilidad de inscribirse en una forma de ver y estar en el mundo, concibiendo interlocutores válidos y no simples destinatarios. Ahondar en la vinculación con el seno familiar, resaltando la importancia del

direccionamiento filiatorio. Focalizar en aspectos tales como, la discriminación, la distancia cultural, la exclusión u otras formas de vulneración de derecho a ser respetado por lo que uno es y por lo que desea ser.

Taller Foto Debate

Introducción al Rol del Defensor, misiones y funciones de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, haciendo hincapié en los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Proyección de fotos en donde los participantes desarrollan un debate grupal sobre el ejercicio y vulneración de los derechos.

“La Revolución es un sueño eterno”

Se implementaron talleres y actividades de promoción y difusión de derechos dirigida a adolescentes y jóvenes de 14 a 17 años, a través de prácticas artísticas y culturales, esperando establecer una forma novedosa de comunicar y reflexionar acerca de los derechos. La selección fotográfica que compone la muestra “La Revolución es un Sueño Eterno”, cuyo contenido reúne fotografías de Kaloian Santos Cabrera tomadas en diferentes países de Latinoamérica, ligados a la defensa y Promoción de los Derechos Sociales, siendo una de las propuestas el acercamiento a los espacios estatales de educación y formación, fortaleciendo y empoderando a los/as alumnos/as y docentes en la temática de derechos humanos.

“Relevamiento a Personas en Situación de Calle – Mar del Plata”

El Área de Gestión e Inclusión Social, conjuntamente con trabajadores sociales del Municipio de general Pueyrredón y referentes de Organizaciones no Gubernamentales, con la coordinación metodológica

de la Dirección General de Planificación Estratégica y Estadística de la Defensoría, llevó a cabo un Relevamiento de Personas en Situación de Calle en la ciudad de Mar del Plata, a fin de garantizar institucionalmente un instrumento de recolección de datos que permita conocer estimativamente la cantidad de personas que se encuentran en situación de calle, para el diseño conjunto de políticas públicas para el mejoramiento de la problemática.

Ponencia “Relevamiento de Personas en Situación de Calle, Ciudad de Mar del Plata”. Jornada sobre Personas en Situación de Calle, Municipio de San Martín

Participación del área en la Ponencia llevada a cabo en el Municipio de San Martín, presentación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, experiencias de gestión y acompañamiento a personas en situación de calle. Rol del Defensor. Gestiones cotidianas. Trabajo inter-institucional: Defensoría-Municipio-Organizaciones.

Actividades

- Lunes 4 de Enero 2016

La Plata Reunión por carreros con Federación de Carreros, Eugenia Caporale y Dolores Oliva veterinaria en cargada de la oficina de Control Animal de Control Urbano Municipalidad de LP

- Jueves 7 de Enero

Altos de San Lorenzo, La Plata Actividades de Promoción de Derechos a través del Arte. Colonias de Verano. MC N° 1137/1

- Lunes 11 de Enero

La Plata Capacitación con el Área de Discapacidad

- Lunes 11 de Enero

La Plata Reunión con la Veterinaria Julieta Celestre de Control Urbano y el Inspector Municipal Juan Caracca por tema Cartoneros

- Martes 12 de Enero

La Plata Reunión con Federación de Cartoneros

- Viernes 15 de Enero

La Plata Taller de Huerta Orgánica. Exp. MC 1138 y Proyecto audiovisual “Huerta orgánica. Aprender haciendo” MC 1138/1

- Lunes 18 de Enero

La Plata Capacitación Hostigamiento Escolar

- Lunes 25 de Enero

La Plata Capacitación Hostigamiento Escolar

- Martes 26 de Enero

Romero. Reunión en el Hospital Alejandro Korn de Romero junto con el Órgano de Revisión de Salud Mental.

- Martes 2 y miércoles 3 de febrero

Gral. Villegas, Gral. Viamonte Media Carátula n° 1137/2 Colonias de Verano conjuntamente con Promoción Ciudadana

- Viernes 5 y Sábado 6 de Febrero

San Clemente Difusión Verano

- Lunes 8 de Febrero

La Plata Reunión Hostigamiento Escolar

- Viernes 12 de Febrero

La Plata. Taller de Huerta Orgánica. Exp. MC 1138

- Viernes 12 de Febrero

La Plata. Reunión con operadores del Hospital Reencuentro para realizar Taller huerta

- Lunes 15 de Febrero

La Plata. Reunión con Federación de Carreros

-Miércoles 17 de Febrero

La Plata. Reunión con Javier Mor Roig Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata por carreros

-Jueves 18 de Febrero

La Plata. Reunión con Federación de Carreros

- Lunes 22 de Febrero

Tolosa. Actividades de Promoción. De DD. A Través del arte. CTAI Tolosa. Exp. 1137/4

- Jueves 3 de Marzo

- La Plata- Reunión con Federación de Carreros FACyR por Proyecto de relevamiento de cartoneros.

- Jueves 10 de Marzo

-La Plata-Reunión con Federación de Carreros FACyR por Proyecto de relevamiento de cartoneros.

- Viernes 11 de Marzo

-La Plata- Reunión con autoridades del Municipio de La Plata por

proyecto de relevamiento cartoneros.

- Martes 22 de Marzo

- La Plata- Reunión Escuela 40 por proyecto huerta.

- Martes 22 de Marzo

- La Plata -Reunión con Municipio de La Plata y la Federación de cartoneros para coordinar relevamiento.

- Jueves 31 de Marzo

- La Plata - Reunión con Dolores Oliva Directora de Protección Animal del Municipio, proyecto relevamiento cartoneros.

- Miércoles 6 de Abril

- La Plata - Reunión con Situación de Calle de Desarrollo Social, Pamela Calvo para coordinar trabajo en conjunto.

- Martes 12 de Abril

- La Plata- Reunión con Rubén Casanovas, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de La Plata por proyecto de relevamiento cartoneros.

- Martes 12 de Abril

-La Plata- Reunión con Dolores Oliva Directora de Protección Animal del Municipio, proyecto relevamiento cartoneros.

- Viernes 15 de Abril

- Mar del Plata - Presentación del Primer Relevamiento de Personas en Situación de Calle.

- Lunes 18 de Abril

- La Plata - Reunión con Mabel Rodríguez, psicóloga de la ONG CID de Políticas Públicas y Sociales por asesoramiento para taller de educación

sexual que realizará la Oficina de Promoción de Derechos

-Miércoles 20 y Jueves 21 de Abril

- Necochea - Actividad de Bullying

-Viernes 6 de Mayo

La Plata; Presentación de Obra Buscador de Tesoros en Jardín 901. MC 1159/2.

- Lunes 9 de Mayo

La Plata; Charla capacitación a cargo de Inti Alpert sobre acceso a la tierra y a la vivienda.

- Martes 10 de Mayo

La Plata; Digitalización obra de teatro “Buscador de tesoros” en el Teatro de la Comedia.

- Lunes 16 de Mayo

La Plata; Visita a Escuela n° 42 de City Bell para organizar taller.

- Lunes 23 de Mayo

San Martín; Exposición en Jornada “Compartir vivencias y replantear las formas de trabajo con personas en situación de calle” Municipio de San Martín.

- Miércoles 1 de Junio

La Plata; Reunión por Taller de Huerta Orgánica en Escuelas. Exp. N° 1173-3. Escuela n° 40.

- Miércoles 1 de Junio

La Plata; Taller Foto-debate. Expediente N° 1156-3. Escuela n° 42 City Bell.

- Jueves 9 de Junio

General Alvarado; Taller “Somos Plastilina” CEC N 801.

- Jueves 9 de Junio

Mar del Plata; Mesa de Trabajo con actores locales, provinciales y nacionales para conocer las gestiones realizadas sobre personas en situación de calle en Mar del Plata.

- Martes 14 Junio

La Plata; Reunión con Lic. Andrea Pinedo, Coord. Ej. del Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Lic. Valeria Branca, Unidad de Género y Diversidad del Min. de Salud para asesoramiento por actividad de Promoción De Derechos.

- Lunes 27 de Junio

La Plata; Reunión con Federación de Cartoneros.

- Martes 28 de Junio

La Plata; Reunión con Cartoneros.

- Jueves 14 de Julio

Mar del Plata, Relevamiento de los Paradores de Personas en Situación de Calle.

- Viernes 15 de julio

Mar del Plata, Segunda mesa de trabajo sobre personas en situación de calle en Mar del Plata

- Jueves 25 de Agosto

Salto, Obra de teatro “El Buscador de Tesoros”.

- Jueves 8 de Septiembre

La Plata; Taller de Reproducción Sexual en Adolescentes.

- Martes 13 de Septiembre

La Plata; Taller de Salud sexual.

- Jueves 15 de Septiembre

La Plata; Taller de Salud Sexual.

- Miércoles 21 de Septiembre

La Plata; Obra de Teatro “Buscador de Tesoro” en ONG.

- Miércoles 21 de Septiembre

La Plata; acompañamiento salud mental en Hospital Gutiérrez.

- Jueves 22 de Septiembre

La Plata; Reunión con autoridades del Centro de Salud Comunitaria Basaglia.

- Viernes 23 de Septiembre

La Plata; Reunión con autoridades de la Escuela N° 8.

- Viernes 23 de Septiembre

La Plata; Escuela N° 40. Oficina móvil.

- Miércoles 5 de Octubre

La Plata; Taller en Escuela 40.

- Viernes 7 de Octubre

La Plata; Taller Huerta Orgánica en sede 54.

- Miércoles 12 de Octubre

La Plata; Taller en Escuela N° 40.

- Viernes 14 de Octubre

La Plata; Taller Huerta con usuarios de Basaglia en sede 54.

- Martes 18 de Octubre

La Plata; Reunión con Coordinador de UCT, proyecto de Huerta Orgánica.

- Lunes 24 de Octubre

Balcarce; Obra de teatro “Buscador de tesoros” en Teatro Municipal Balcarce.

- Miércoles 26 de Octubre

La Plata; Taller Huerta Orgánica, Escuela N° 40.

- Jueves 27 de Octubre

La Plata, Taller de Radio.

- Viernes 28 de Octubre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica sede 54 con usuarios del Basaglia.

- Miércoles 2 de Noviembre

La Plata; Taller de huerta orgánica escuela 40.

- Jueves 3 de Noviembre

La Plata; Taller escuela 80.

- Viernes 4 de Noviembre

Mar del Plata; firma Convenio Municipalidad de General Pueyrredón,

con autoridades de Desarrollo Social de Provincia y Defensoría del Pueblo e Intendente.

- Domingo 6 al jueves 10 de Noviembre

Mar del Plata; Relevamiento Situación de Calle - Exp. MC 1090

- Miércoles 9 de Noviembre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica en Escuela N°40.

- Miércoles 9 de Noviembre

La Plata; Taller de radio.

- Viernes 11 de Noviembre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica en la sede 54 con usuarios del Basaglia.

- Viernes 18 de Noviembre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica en sede 54 con usuarios del Basaglia

- Miércoles 23 de Noviembre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica en Escuela N° 40.

- Miércoles 23 de Noviembre

Berisso; Reunión en Escuela N° 1.

- Jueves 24 y viernes 25 de Noviembre

Tandil; Obra de Teatro “Buscador de Tesoros” en Escuela N°4.

- Miércoles 30 de Noviembre

La Plata; Taller de Huerta Orgánica escuela N°40.

- Miércoles 30 de Noviembre

La Plata; Taller de Radio Escuela N° 80.

- Viernes 3 de Diciembre

La Plata; Cierre de Taller de Huerta Orgánica en sede 54 con los usuarios del Basaglia.

- Miércoles 7 de Diciembre

La Plata; Huerta Orgánica, cierre en escuela n° 40.

c. Reclamos relevantes

Queja N° 25027

La Sra. afirma haber hecho un reclamo al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a partir del cual se inició un expediente en el año 2006 por necesidad de mejoramiento de su vivienda y pedido de materiales, agravado por ser víctima de las inundaciones 20013. Nunca recibió respuesta.

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto con la reclamante para conseguir información sobre el estado legal del terreno donde se encuentra emplazada la casilla y obtener toda la documentación necesaria para hacer las averiguaciones del estado del expediente en el Ministerio de Desarrollo Social.
- Se orienta a la Sra. a hacer reclamos y pedidos al Municipio de la Plata y a desarrollo Social de Nación.
- Confección de notas de acompañamiento para presentar en dichos organismos.

- Se tomó contacto con Desarrollo Social de Provincia por el seguimiento del Subsidio con Expediente Número 21700-0397/06.
- A partir del cambio de autoridades, se volvió a tomar contacto con autoridades del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quienes ingresaron e hicieron efectivo el trámite de un expediente de asistencia financiera, con plazo de resolución para las próximas semanas.
- Cuando la ayuda económica se concrete, se dará por finalizada la queja.
-

Expediente N° 10478

El Sr. se acercó a la Defensoría diciendo representar a 30 familias, manifestando urgencia habitacional, ya que se encontrarían viviendo en casillas muy precarias en las mismas quintas donde trabajan y que serían propiedad de su empleador.

La inestabilidad laboral en la que se encuentran, por ser trabajadores en negro los pondrían en condición crítica.

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto personal con el Sr. para coordinar un encuentro con las familias reclamantes a los fines de conocer la realidad en territorio.
- Desarrollar una herramienta de relevamiento de datos que dé cuenta de la realidad habitacional, laboral, de documentación y socio-sanitaria de las familias.
- Se reunió a los vecinos y familias en la zona de huertas y llevo a cabo un relevamiento junto con una visita general a las casillas y huertas.

- Se aplicaron más de 40 encuestas que fueron adjuntadas al expediente y analizadas posteriormente elevando un informe para consideración del Defensor y elaboración de nuevas estrategias de abordaje.

-

Queja N° 27148

El reclamante informa que solicitó una vivienda social en la Municipalidad de La Plata, N°857158/12 y que el expediente se encontraría demorado en la Subsecretaria de Tierra y Vivienda de la calle 16 e 45 y 46 N° 680. El reclamante es discapacitado y necesita mejorar su situación habitacional con urgencia, ya que además se encontraría amenazado por sus vecinos y expuesto a una situación de violencia en su domicilio actual.

Las gestiones se orientaron hacia:

- Tomar contacto con la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de La Plata para conocer el estado del expediente.
 - Obtener información sobre los planes de vivienda municipales vigentes.
 - Se realizaron visitas domiciliarias para constatar la situación general de vida del reclamante y realizar un informe socio ambiental para elevar al Municipio de La Plata.
 - Tomar contacto con la Agencia de Empleo del Municipio para generar una estrategia de inclusión a través de la capacitación y empleo.
 - Finalmente entregaron una casilla y mejoraron la situación del reclamante desde el Municipio y comenzó a concurrir a talleres de capacitación en empleo.
-

Queja N° 114127

Carmen de Areco

Solicitud de Vivienda

La Sra. se presenta solicitando asesoramiento por acceso a una vivienda digna. Afirma que se encuentra en una emergencia habitacional ya que no tiene trabajo y no cuenta con un espacio habitable teniendo a su cargo a sus tres hijos que padecen enfermedades severas: Ruth (20 años) hipoacusia, problemas con tiroides, parálisis facial. Dilan (17 años) problemas con adicciones, intento de suicidio. Samir (9 años) violencia, no está escolarizado y, según afirma, con intentos de suicidio.

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto con la realidad socio ambiental de reclamante y su entorno familiar.
- Orientarla a realizar las gestiones municipales de Carmen de Areco, correspondientes al pedido de vivienda, acompañándola y reforzando el reclamo.
- Orientarla en las gestiones correspondientes a la órbita provincial, en el Área de Emergencia Habitacional.
- Se tomó contacto con el IVBA para evaluar la situación socio ambiental general y trabajar en estrategias integrales, además de la vivienda, en relación al ingreso económico y otras necesidades.
- Se logra la articulación necesaria para ingresar correctamente el expediente de pedido de vivienda en el IVBA.
- Se reforzaron las gestiones, comunicando la situación de la reclamante vía nota a la Dirección de Atención Inmediata de la Provincia de Buenos Aires, quienes ingresan un expediente con numero N°217019084/16 y se encuentra en la Dirección de Infraestructura Social.

- Finalmente, se le adjudicó la vivienda por parte de la Dirección de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social.
-

Queja N° 36731

San Carlos; La Plata

Solicitud de Vivienda

La Sra. se presentó en la Defensoría pidiendo asesoramiento e intervención para acceder a una vivienda, ya que en la última inundación perdió su casa, tiene un hijo de un año y es portadora de HIV.

Las gestiones se orientaron a:

- Asistir a la reclamante en su domicilio de tránsito con alimentos y colchones.
- Se la orientó a realizar los primeros pedidos a los organismos competentes en Provincia y Municipio.
- Se tomó contacto directo con las áreas responsables a nivel Municipal para corroborar el ingreso y estado del reclamo. -Plan Federal de Viviendas implementado por la Dirección General de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de La Plata-
- Se tomó contacto con la Subsecretaría de Tierras y Urbanismo y el Instituto de Viviendas de la Provincia y se asesoró a la reclamante a iniciar el pedido también en dichos organismos provinciales.
- Se inició un reclamo en Inicamos el reclamo en la Subsecretaria de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de Provincia, aportando toda la documentación acercada por la reclamante.
- Finalmente el IVBA adjudico la vivienda a la reclamante.

- Se tomó contacto con la Fiscalía de Estado para conocer el estado del Expediente y la fecha de adjudicación de la casilla.
- Tal como se informa en la nota del 13 de julio se le entregó la asistencia a la ciudadana, motivo por el cual se da por concluida la presente queja de manera satisfactoria.
-

Expediente N°10877

Los Hornos – La Plata

Pedido de Materiales

La Sra. se acerca por un reclamo ante la falta de respuesta del ministerio de Desarrollo Social de la Provincia ante el expediente de pedido de materiales iniciado en el año 2001.

La Sra. además de presentar una situación de vulnerabilidad, fue víctima de la inundación de abril de 2012 en la ciudad de La Plata donde perdió toda la documentación de los trámites iniciados.

Las gestiones se orientaron a:

- Asesorarla sobre el inicio de trámite también en las dependencias municipales.
- Se solicitó a la Sra. el boleto de compra-venta donde figure como propietaria del lote que ocupa a fin de acompañar la gestión de materiales para la reparación de su vivienda. Al mismo tiempo, se la orientó para que acuda nuevamente al Centro de Referencia de nación aquí para conocer el estado de uno de los reclamos ahí radicados.
- Se la asesoro también en todo lo vinculado con ingresos y ayudas sociales: Plan Barrios y AUH.
- Se tomó contacto con Director de la Emergencia Habitacional

del Ministerio de Desarrollo Social de Provincia para corroborar el estado del Exp. 0397/06.

- Se consigue la intervención al IVBA, el día 17 de septiembre del 2015. El organismo informa que se ha realizado la inspección socio-ambiental en la casa de la señora y que se tramita en dicho organismo bajo el número de expediente 24162022-15.
- Se realizó un Informe Sociambiental desde al Área de Gestión Social, para acompañar las gestiones.
- El expediente fue derivado al Área de Evaluación de Proyectos del Ministerio y se espera una resolución favorable.

•

Expediente N° 12523

Melchor Romero

La señora se presentó en la Defensoría a fin de hacer efectivo un reclamo hacia el Ministerio de Desarrollo social de Provincia, por la entrega de una casilla que no puede habitar debido a que estaría incompleta y resultaría insegura y sin las condiciones básicas.

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto con el Ministerio de Desarrollo Social para obtener información general del Expediente.
- Tomar contacto con los encargados de vivienda del Municipio de La Plata, ingresando el reclamo.
- Se evaluó la posibilidad de acompañar a la reclamante en un nuevo reclamo ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Se realizó un informe socio ambiental a partir de la visita al domicilio de la reclamante, con vistas al nuevo reclamo ante Nación.

- Se hizo efectivo el trámite de solicitud de materiales en Desarrollo de Nación”, confirmado a partir del contacto con trabajadores sociales de dicha institución.
- Pasado un tiempo y debido al atraso del Expte., se pidió informe al Ministerio de Desarrollo Social de Nación, y se tomó contacto con el C.D.R. La Plata.
- Se confirmó, luego del contacto con la Oficina de Coordinación de Identificación de Necesidades Críticas de Desarrollo Social de Nación, que al Expte. De la reclamante caratulado como “N-27103-2016”, le fueron entregados los materiales, mobiliarios, clavaderas y chapas.
- Finalmente, la reclamante se comunicó con la Defensoría para informar que percibió \$10.300 en concepto de subsidio de ANSeS, a la vez que se comunicó con el Registro de Regularización del Provincia donde le informaron de la futura visita de un agrimensor para realizar el informe con vistas a la regularización dominial.
-

Queja N° 164819

La Plata

La Sra. habita una vivienda muy precaria sin servicio de agua potable ni posibilidades de acceder a una red, al tiempo que su hijo está en internación por un cuadro de salud delicado. Solicita hacer un pedido formal para conseguir una bomba, que es la única forma de obtener agua potable.

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto con el Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para ingresar el trámite de solicitud del aparato.

- Se estableció comunicación con el trabajador social del Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, quien nos informa que empezó a intervenir en el caso. Manifiesta que Nación no tiene un programa que contemple la posibilidad de brindar bombas de agua pero que estaba evaluando la posibilidad de ajustar el reclamo a otro programa. Se sostuvo el contacto con regularidad.
- Nos contactamos con la hermana de la reclamante, para conocer si tuvo contacto con el CDR.
- Se comunicó con nosotros un trabajador social del Ministerio de Trabajo de la Nación, quien solicitó el teléfono de la reclamante para comunicarse con ella e informarle que fue aprobado el pedido, y en los próximos meses va a ser entregado.
-

Queja N° 168432

La Plata

El ciudadano se acercó a la Defensoría manifestando que se encontraba en situación de calle desde el mes de febrero de 2016. . Informó que estuvo viviendo con su abuela biológica y una tía que ya no podía ayudarlo más. Explicó que tiene pase por discapacidad, que perdió su DNI y que se le venció el carnet de IOMA y se encontraba en tratamiento médico.

Las gestiones se orientaron a:

- Brindar un espacio de escucha al ciudadano para conocer su situación, sus necesidades y datos generales para comenzar la intervención.
- Se conocieron datos sobre su situación general: al momento de llegar a la Defensoría se encontraba con tratamiento psiquiátrico interrumpido por el fallecimiento de su médico personal, en situación de calle, y con licencia en su trabajo del Servicio

Penitenciario, además de habría generado situaciones de violencia familiar.

- Se lo acompañó al Sr. a la guardia de Salud Mental del Hospital San Martín con el fin de que lo pudiera evaluar y suministren la medicación que corresponde.
- Se tomó contacto con Desarrollo Social del Municipio para alojarlo en un parador.
- Se le solicitó que volviera los días posteriores para continuar con las gestiones que refieren a trámite a tramitación de DNI y carnet de IOMA, así como también concurrir nuevamente al Hospital San Martín.
- Se estableció comunicación con el Consejo de Integración de la Municipalidad de La Plata, donde la Directora informó que el reclamante concurría a los talleres de oficios. Que es probable que haya tenido algún conflicto familiar. Que es muy probable que este con un broto y que sería necesario que lo vea un psiquiatra.
- Unos días después el Sr. se comunicó y mencionó que actualmente está viviendo con su Mamá y que se encuentra bien.
- Se tomó contacto con la madre del reclamante, quien se acercó al Hospital Alejandro Korn, sala E a partir del turno solicitado desde el Área de Gestión Social, y manifestó que fue atendido y evaluado correctamente, agradeciendo el acompañamiento brindando. Se acordó llamar a las Asistentes Sociales para que nos puedan dar información sobre centros de día.
- En relación a poder retomar el tratamiento psiquiátrico, se facilitó un turno para el día 19/9 en el Hospital Alejandro Korn, ya que en la clínica donde el Dr. trabaja tiene turno para el 3-10 y se necesita que sea evaluado antes para que pueda comenzar a trabajar. Se le pasaron los datos correspondientes, dirección 520 y 175 en Servicio de Rehabilitación, Sala E, en la franja horaria de 9 a 12hs para que pueda ser evaluado.

- A su vez, el Sr. manifestó deseo de poder ir a un centro de día o a talleres, y se le brindó la información de los Cursos de Oficio de la UNLP, y le gustó el de Vareador de Caballos. Dado que la información no estaba en la página web, se estableció comunicación con Políticas Sociales de la UNLP (423-6792. Interno 3090) y mencionaron que ese curso es el único que funciona a la mañana de 10-13hs los días Jueves, la tutora es Roció, y la ubicación es en calle 44 y 116 en el Hipódromo de La Plata.
- Se tomó contacto con la Coordinación el Hospital de Día Artificio Coordinadora, para conseguir una entrevista de admisión y conocer mejor los talleres que puedan ser de interés para el reclamante. Se consiguió una entrevista de admisión.
- Se incorporó al reclamante a las actividades de “Taller de Huerta Orgánica” llevado adelante desde el Área.
- En la última intervención y contacto, se confirmó que el reclamante asistió al turno con el Dr. Albanesi, el mismo le realizó la derivación para ser entregada a Artificio- Hospital de Día.
-

Expediente N° 11824

La Plata

La reclamante tomó contacto con la Defensoría a partir de su compleja situación familiar: vive en un vehículo (colectivo), que acondiciono de manera precaria para habitar junto a su marido e hijos quienes fueron expulsados hace varios años de la casa de su suegro. Destacando la discapacidad de uno de sus hijos, quien cumple tratamiento en el Hospital de Niños de la Plata y necesita un ambiente acorde para su estado y recuperación.

Las gestiones se orientaron a:

- Asesoramiento para ingresar los pedidos y reclamos de vivienda a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de La Plata.

- Se toma conocimiento de los reclamos ingresados en el Ministerio de Desarrollo Social de Provincia y las complicaciones respecto a la falta de terreno propio.
- Se envió solicitud de intervención por correo postal a la Dirección de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de La Plata, sito en 51 e/n 17 y 18.
- Se tomó contacto con responsables de la Dirección de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de La Plata, quien convalida que el expediente se encuentra en el Área de Legal y Técnica, la ciudadana fue asentada en el registro interno. También se informa que el ingreso de la documentación que se remitió a dicha Dirección fue adjuntada al expediente que le habrían realizado a la Sra. en el año 2015 con número 4061983783/15.
- Se recibió la negativa oficial por parte de la Dirección de Tierra y Vivienda del Municipio de La Plata, para la posibilidad de ser beneficiarios de la adjudicación de un plan de vivienda.
- Se tomó contacto inmediato con la Dirección de Atención Inmediata de Desarrollo Social de la Pica. de Bs As., acordando en enviarle la documentación necesaria: DNI del grupo familiar, e historia clínica de su hijo quien padece una discapacidad visceral compleja.
- En contacto con personal de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se informan que el expediente está a cargo del Área Legal y Administrativa de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, quienes indican que habrían caratulado el expediente y dada la complejidad del caso el mismo tuvo curso por las oficinas de Dirección de Infraestructura Social, y la Dirección de Medicina y Asistencia Social.
- Con el fin de obtener asesoramiento ara el acompañamiento en los trámites de renovación del Certificado de Discapacidad del niño. Se estableció comunicación con la Trabajadora Social del

Servicio Social del Hospital Sor María Ludovica (en donde el niño es atendido), se consultaron los pasos a seguir, señalando que el 0800 municipal no estaría brindando pre-turnos, por lo que se solicitó ante el Servicio Social de dicho hospital la posibilidad de hacer entrega de las planillas sin un pre-turno previo.

- En comunicación con personal de la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, informan que el reclamo habitacional está siendo tramitado por la Dirección de Infraestructura Social, mientras que la Dirección de Asistencia Crítica trata lo respectivo a la salud del pequeño en articulación con el Área correspondiente y la entrega de leche.
- Se acompañó con la ciudadana a la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., donde se completaron las planillas para poder recibir mensualmente alimentos, acordando conjuntamente con el equipo de la Dirección, recabar la documentación necesaria para poder tramitar la leche especial y la silla de rueda especial.
- Se mantuvo una reunión con la Trabajadora Social, perteneciente Dirección General de Inmobiliario Social, del IVBA, quien recomienda diseñar una nueva estrategia, basada en la presentación de un recurso de amparo.

Habiendo agotado las instancias de gestión y dada la urgencia del caso y la situación de extrema vulnerabilidad del pequeño, se da pase al presente expediente a la Secretaría de Derechos y Garantías para que se evalúe la estrategia a seguir, no teniendo respuestas y habiendo recibido negativas por parte de los Organismos a los cuales se les dio intervención.

Expediente 12364

La Plata

El ciudadano se hizo presente en la Defensoría manifestando que el día

12 de Agosto del 2016 sufrió un incendio en su domicilio el cual perdió todo. Además manifiesta que tiene 5 hijos (uno de los cuales sufre una discapacidad mental). El reclamante solicita intervención de la Defensoría a los fines de conseguir asistencia, ya que no posee vivienda, ni techo y necesitaría ayuda de todo tipo (comida, abrigo, materiales).

Las gestiones se orientaron a:

- Tomar contacto con la Dirección de Acción Social Directa del Municipio de La Plata, quienes indican que el ciudadano se habría acercado el día 16/8 del corriente año presentando el certificado de incendio con el DNI del mismo y del grupo familiar, se les hizo entrega de mercadería, colchones, frazadas. Desde el Organismo indican que aún no cuentan con los recursos para la entrega de un módulo, sin embargo se acordó estar en contacto para evaluar la posibilidad de que la gestión se pueda efectivizar.
- Se acordó realizar una visita socio-ambiental para el día jueves 29/9/2016.
- Se tomó contacto con la Asociación “Pantalón Cortito”, sita en 139 e/n 40 y 41, quienes indican que conocen la situación. Se formalizó el contacto con vistas a realizar gestiones de asistencia compartidas.
- Se mantuvo comunicación telefónica con la Directora de la Dirección de Coordinadores de la municipalidad de La Plata y se la puso en conocimiento del riesgo de derrumbe de la habitación en la que se está alojando el Sr. L y su familia. La Directora informó que ya realizaron un socio ambiental en la vivienda del reclamante y acordó en comunicarse ni bien haya novedades.
- Se envía por correo postal solicitud de informe de las Actuaciones a la Dirección de Acción Social Directa del Municipio de La Plata y a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Plata.
- El ciudadano quien nos informa que desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata, se le hizo entrega de materiales.

- En comunicación con la Dirección Legal y Administrativa del Área de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. Se gestionó la posibilidad de dar intervención al Ministerio, dado que recibió ayuda del Municipio de La Plata, la Sec. De Desarrollo Social, pero según refiere el reclamante “es muy poca la asistencia brindada, ya que su problemática es muy compleja”.
- Se comunicó el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia de Bs. As., quienes informa que el expediente del Sr. fue caratulado con el N° 21702-34546/16.

•

Queja N°179165

Bahía Blanca

Se tomó contacto con el ciudadano al verlo en situación de calle en inmediaciones de la sede de calle 54.

Las gestiones inmediatas se orientaron a:

- Tomar contacto con el Programa de Situación de Calle de La Municipalidad de La Plata, quienes se acercaron a Cesar para elaborar estrategias en conjunto con el Área Social y Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental.
- A partir de la habilitación de espacios de escucha por parte del equipo de acompañantes terapéuticos, se logra conocer más en profundidad sobre su situación personal: manifiesta que se encuentra en la calle hace varios años, que antes realizaba tratamiento psiquiátrico en el Hospital de Romero y que le estaría faltando la medicación. Así mismo, cuenta que es de Bahía Blanca, y que sus hermanos actualmente viven allí. Hace hincapié en una situación que le habría pasado hace 3 años, donde aparentemente lo “acusarían de homicidio y violación” y que a raíz de esa situación llegó a estar en estado crítico, en la calle. También menciona que

tendría una pensión pero que no la estaría cobrando, porque le faltaría un Certificado Médico de un Hospital Público y “ el Anexo 1”, dichos trámites se encargaría Curaduría. También menciona que él cree tener “ HIV”.

- Se tomó contacto con el Hospital Alejandro Korn, precisamente con el Área de Estadística, quienes mencionan que el Sr. ingresó el día 27/7 al SAC (Servicio Atención en Crisis) hasta el día 2/8/16, donde fue dado de alta. También se pidió al servicio información acerca del médico tratante y sobre el tipo de tratamiento.
- Se solicitó una muda de ropa al Ejército de Salvación.
- Se iniciaron gestiones para conseguir turno con un médico psiquiatra en el Hospital Alejandro Korn y luego contactarse con la Curaduría.
- Se consiguió un espacio para que pueda higienizarse en el Centro de Salud Mental Dr. Franco Basaglia.
- Se tomó contacto con la Curaduría de La Plata, donde se informó que el curador es el hermano quien reside actualmente en Bahía Blanca. El reclamante tiene búsqueda de paradero desde Julio de 2016, y se solicitó que sea evaluado en Hospital Alejandro Korn (Donde ingresa y el 2-8 es dado de alta). Su causa está en el Juzgado de Familia N°4. Al finalizar, manifestaron que tendría que realizar el CUD y el pase libre multimodal. También manifestaron que ellos no tienen intervención y que concurre esporádicamente a curaduría.
- Se establecieron comunicaciones con el Juzgado de Familia N°4 de La Plata, , donde se nos informa que en ese Juzgado tramita la causa sobre control de internación, por “pantalla” puede observar que figura “a despacho” desde septiembre, que en el Juzgado N° 5 de La Plata tramita un exhorto que tiene origen en el Juzgado de Familia N° 2 de Bahía Blanca.
- Atento lo expuesto precedentemente, se contactó desde el área

con el Juzgado de Familia N° 2 de Bahía Blanca, siendo atendidos por la Auxiliar letrada Guillermina Raña, quien informa que existen dos causas que tienen como causante al reclamante: una sobre internación, que venía de un juzgado penal con una cuestión de competencia, el reclamante estuvo internado en el Hospital Penal 2, del que le dieron el alta en abril de este año. En la otra causa, sobre determinación de la capacidad jurídica, el 10/12/15 este juzgado se declaró incompetente y la remitió al Juzgado de Familia N° 4 de La Plata en septiembre de este año.

- Agentes del Área concurren al Juzgado de Familia N°4 de La Plata donde se informó que el expediente había sido remitido -en la fecha- a la Asesoría de Incapaces N°2.
- Se tomó contacto con la Asesoría de Incapaces N° 2 de La Plata para preguntar sobre los datos del reclamante que podrían constar en su causa sobre Determinación de la Capacidad Jurídica.
- Se realizó una solicitud de informe que fue enviada al Programa de Situación de Calle.
- Se coordinó con el Hospital Gutiérrez admisión para el Servicio de Salud Mental el día martes 6/12 a partir de las 7 de la mañana (puesto que solo dan dos turnos, sin posibilidad de acordarlo previamente).
- Se tomó contacto con el CDR del Ministerio de Desarrollo Social de Nación para averiguar si el ciudadano percibió alguna vez una pensión por invalidez, donde informaron que no. Lo mismo se reiteró en el IPS de la Provincia de Buenos Aires, donde también informaron que no. Atento a esto, se orientó al Sr. a concurrir al CDR a buscar las planillas pertinentes para iniciar el trámite.
- Se concurre al Juzgado de Familia N° 4 de La Plata donde se constató que el Expte. Del reclamante se encontraba a despacho desde el 24/11. Se deja constancia que en la Asesoría de Incapaces N°2, la Asesora manifestó que informaría al Juzgado sobre

su situación de calle y la intervención que había tomado esta Defensoría, y solicitaría una nueva pericia psiquiátrica.

- Se recibió informe desde el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, donde comunican que el reclamante no se encuentra más alojado en el Parador debido a su conducta disruptiva. El mismo se adjunta en formato digital.
- Luego de que el Sr. haya manifestado deseos de viajar a Bahía Blanca para reencontrarse con su familia y pasar con ellos las fiestas, se estableció comunicación con el Director de la Terminal de ómnibus de La Plata solicitando su intervención para conseguir un pasaje a la brevedad, considerando la importancia de restablecer el vínculo afectivo familiar. Luego el ciudadano fue acompañado a la terminal de ómnibus para hacer entrega de la nota. El Sr. Director gestionó en el momento un pasaje para esa misma mañana a las 10:30 de la mañana, por lo cual el reclamante pudo hacer el viaje.
- Considerando las gestiones realizadas, se dio por finalizado el reclamo.

C. Gestión y Manejo de Conflictos

a. Objetivos y funciones del Área

La Defensoría del Pueblo tiene el mandato de ser un eje articulador para gestar políticas públicas. Si bien es un órgano contrapoder que ejerce control y defiende derechos, también tiene un rol proactivo en donde debe haber acuerdos entre la sociedad civil y el Estado. La gestación de políticas públicas que permitan la convivencia pacífica en materia social es un pilar fundamental en el que se sostiene la voluntad política y los designios institucionales que la inmediatez y confianza pública otorgan a este organismo.

En esta inteligencia, el Área de Gestión y Manejo de Conflictos tiene como objetivo principal la creación de instancias de participación ciudadana y de abordaje pacífico de los conflictos, como herramientas para una sociedad que en muchas ocasiones gestiona sus problemáticas cotidianas a través de la violencia. La generación de ámbitos de convergencia y encuentro, donde la tolerancia, el respeto a las diferencias y la búsqueda de consenso hallan un espacio privilegiado de gestación y de construcción, es fundamental en la tarea de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

La gestión de los conflictos a través de vías dialógicas y no violentas es hoy un dispositivo necesario en los actuales contextos sociales complejos. En este sentido, la mediación comunitaria, en tanto recurso humano e instrumento cívico que ofrece a las personas la posibilidad de ser protagonistas de la resolución de sus propios conflictos, debe ser considerada una herramienta esencial de integración social, profundamente democrática y participativa.

Investigaciones y Proyectos

- Promoción de la mediación comunitaria como instancia de abordaje de conflictos vecinales en el ámbito local

Objetivos: Difundir y promover la implementación de programas municipales de gestión no violenta de conflictos comunitarios, en especial de mediación comunitaria, como recurso válido de prevención y abordaje de la conflictividad social.

Este Proyecto da continuidad al iniciado en 2015 a partir del relevamiento realizado por el Área acerca de la existencia de dispositivos locales de gestión de conflictos comunitarios en los 135 municipios de la provincia que dio cuenta de un muy bajo porcentaje de municipios que cuentan con este tipo de recurso (el 89% de los gobiernos locales aún no implementó políticas de abordaje constructivo de conflictos vecinales y/o comunitarios).

Con el convencimiento de que la mediación comunitaria en tanto sistema altamente participativo, democrático y pacificador debe ser entendida como política pública, se realizaron actividades de promoción de la Mediación Comunitaria como instancia de prevención, abordaje y resolución de conflictos, a lo largo de todo el año.

Entre otras actividades, se realizaron charlas en las ciudades de Junín y Bragado los días 13 y 14 de junio, conjuntamente organizadas con la Secretaria de Promoción de la Ciudadanía y con la Casa de Derechos de Junín.

Los encuentros contaron con el apoyo de los Concejos Deliberantes y de los gobiernos municipales de ambas ciudades.

Participaron de las actividades funcionarios municipales, Concejales, agentes de la Guardia Urbana y del cuerpo de inspectores, efectores de Salud, miembros de Sociedades de Fomento, integrantes del Poder Judicial, Concejales, trabajadores de la educación y público en general.

- Encuentro de mediadores comunitarios de la provincia de buenos aires: “revisión de la práctica e intercambio de experiencias en los centros municipales de abordaje y gestión cooperativa de conflictos”

Esta Jornada académica, de formación y reflexión de la práctica se gestó con el objetivo de establecer y fortalecer vínculos con otras instituciones, así como de promover ámbitos de discusión y de formación continua dirigidos especialmente a los equipos de mediadores comunitarios que a diario abordan la conflictividad vecinal y social bajo el paradigma de los métodos participativos de gestión de conflictos,

Del Encuentro realizado el 6 de abril de 2016 participaron 50 mediadores comunitarios y operadores pertenecientes a los municipios de Bahía Blanca, Exaltación de la Cruz, Florencio Varela, La Plata, Marcos Paz, Mar del Plata, Morón, Nueve de Julio, Olavarría, Pilar, San Fernando, San Martín, Tandil, Tigre, Malvinas Argentinas. Contamos además con la presencia de los funcionarios y equipos de trabajo de la Dirección

Nacional de Mediación del MNJDHN, de la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y de la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia de la Provincia.

La actividad contó con diferentes propuestas de capacitación: Taller de herramientas de negociación, coordinado por Alejandro Nató (mediador, responsable de la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación) y por Dolores Ayerdi (mediadora comunitaria y responsable del Área de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires), destinado a operadores sin formación previa en Mediación Comunitaria; Conversatorio “La gestión de conflictos comunitarios como política pública”, coordinado por Natalia Messineo (mediadora comunitaria, responsable del Proyecto “Centro Comunitario de Gestión de Conflictos como estrategia de prevención y promoción de salud comunitaria” de la Universidad Nacional del Centro); clínica de casos, coordinada por Natalia Messineo y Alejandro Nató.

- Programa piloto de mediación comunitaria en la ciudad de mar del plata

Con la certeza de la importancia de la implementación de la Mediación Comunitaria como política pública, la Defensoría del Pueblo lleva adelante este proyecto que promueve la cultura del diálogo, empodera a las personas en el ejercicio de una ciudadanía activa y genera herramientas que contribuyen a la paz social.

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscrito entre este Organismo y la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que refiere al desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de capacitación tendientes a la implementación, promoción y difusión de los métodos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, durante 2016 se planificó y se puso en práctica el Programa Piloto de Mediación Comunitaria en la Ciudad de Mar del Plata.

Las actividades realizadas son las siguientes:

- **Reuniones preliminares para nueva charla de sensibilización en la ciudad de mar del plata**

El día 12 de julio de 2016 se realizaron reuniones con autoridades de la Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con funcionarios de la Secretaría de Seguridad Comunitaria de General Pueyrredón, así como con los Defensores del Pueblo del municipio de General Pueyrredón, a fin de establecer vínculos de trabajo interinstitucionales e invitarlos a participar del Programa de Mediación Comunitaria que se implementará en dicha ciudad

- **Charla de sensibilización para interesados en realizar la formación en mediación comunitaria, en la ciudad de mar del plata**

El día 31 de agosto de 2016 se realizó Charla de Sensibilización en la ciudad de Mar del Plata “Mediación Comunitaria: la cultura del diálogo y de la gestión no violenta de los conflictos sociales”.

La charla estuvo organizada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, destinada a personas interesadas en realizar la formación en Mediación Comunitaria. Lugar: Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, Mar del Plata.

- **Difusión del curso de formación en mediación comunitaria a realizarse a partir del viernes 23/9.**

Se realizó promoción y difusión del curso de mediación comunitaria a realizarse en la ciudad de Mar del Plata y de las fechas de inscripción, a través de la página web institucional, redes sociales, medios de prensa e invitaciones personalizadas.

- **Curso de formación en mediación comunitaria en mar del plata**

El dictado del curso se llevó a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, dándose por concluida la primera etapa teórico-práctica del mismo. Una vez finalizada la etapa de pasantías, a realizarse entre los meses de marzo y abril de 2017, los mediadores comunitarios integrarán el Registro ad honorem de la Defensoría del Pueblo de la Provincia. Este Proyecto Piloto es un servicio social que busca tender puentes entre los integrantes de la comunidad. El desafío frente a los contextos sociales cada vez más polarizados y desiguales consiste en generar espacios en los que los vecinos puedan tramitar sus conflictos, ejerciendo plenamente la autonomía de la voluntad, escuchando al otro y respetando las diferencias.

Debido a la gran convocatoria generada, y al cupo máximo de 50 participantes exigido para garantizar una formación de calidad, se encuentra pendiente la realización de un nuevo curso para aquellos interesados que no pudieron asistir.

- **Curso de herramientas de mediación comunitaria en la ciudad de Ituzaingó**

Entre los meses de octubre y noviembre se realizó el primer Curso de Herramientas en Mediación Comunitaria para funcionarios e integrantes de sociedades civiles de Ituzaingó, Marcos Paz, Merlo, Malvinas Argentinas, Moreno, Tres de Febrero y La Matanza. El mismo fue organizado con la Regional Oeste de la Defensoría del Pueblo de la Prov. de Bs. As en conjunto con la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

El curso, que contó con la participación de 90 personas, se llevó a cabo en la Municipalidad de Ituzaingó, y fue dictado por Alejandro Nató mediador, responsable de la Oficina de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de la Nación y por Dolores Ayerdi, mediadora comunitaria y responsable del Área de Gestión de Conflictos de la

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Tuvo por objetivo el aprendizaje y la incorporación de herramientas de Mediación Comunitaria por parte de los asistentes, para prevenir, gestionar y resolver conflictos comunitarios. Ante al amplio interés en la materia, se decidió continuar con el dictado de cursos y articular el trabajo con los municipios del Gran Buenos Aires durante el 2017.

- **Participación en las 4° Jornadas provinciales de métodos de prevención, gestión y resolución de conflictos.**

El Área fue invitada a las Jornadas Provinciales de Métodos de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos, organizadas por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los días 3 y 4 de noviembre en Mar del Plata. Participaron de la apertura el Dr. Gustavo Ferrari, Sr. Ministro de Justicia de la Prov. De Bs. As.; la Dra. Elena Highton De Nolasco, Sra. Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Dr. Mateo Laborde, Sr. Presidente del Colegio de Abogados de la Prov. De Bs. As.

Los objetivos de las mismas fueron:

- Nutrir a los participantes de experiencias de grandes maestros en el abordaje de métodos de prevención, gestión y resolución de conflictos-
- Ponderar la importancia de aplicar prácticas restaurativas en la gestión de conflictos.
- Proporcionar herramientas a los mediadores para el abordaje de resolución de conflictos en el ámbito familiar
- Analizar la necesidad de implementar procesos de diálogo en conflictos comunitarios y escolares
- Aportar herramientas para que los operadores puedan manejar sus emociones y las de los participantes en el proceso de mediación.

- Establecer la importancia de analizar el conflicto desde el punto de vista negocial en el marco del proceso de mediación.
- Dotar a los participantes de herramientas para el manejo del lenguaje y las narrativas para conducir un conflicto en forma pacífica.
-

Actividades

- A lo largo del año 2016, el Área participó (ya sea en calidad de invitados, participantes o como co-responsables de la organización) de conferencias, charlas de capacitación y talleres relacionados con temáticas afines, considerando prioritaria la actualización permanente así como la revisión de la práctica:
- Participación en los encuentros de la Red Federal de Centros de Mediación Comunitaria, integrada por la mayoría de las provincias del país. Dicha Red, entre otros propósitos, genera canales de comunicación permanente con información actualizada sobre la aplicación y avances de los métodos alternativos de resolución de conflictos entre los diferentes Centros de Mediación de la República Argentina. De allí la riqueza de formar parte de la misma.
- Jornada informativa organizada por la Cátedra Libre de Justicia Restaurativa y DD.HH de la UNLP: “La Mediación Comunitaria y la Salud Social -”Gestión Constructiva de Conflictos para la Convivencia”, en el marco del nuevo paradigma de la mediación comunitaria. El encuentro tuvo como principal expositora a la Licenciada Gabriela Rodríguez Querejazu, y fue coordinado por las doctoras Silvina Marcela Paz y Silvana Sandra Paz. Nuestra participación en dicha jornada tuvo por objetivo fomentar los lazos con otras instituciones que trabaja con la temática de la Mediación Comunitaria.
- Charla Informativa y de Sensibilización: Mediación Comunitaria y Formación de Mediadores. La misma fue organizada por la

Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en colaboración con la Dirección Nacional de Mediación y Métodos participativos de Resolución de Conflictos del Min. De Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Dicha participación tuvo por objetivo el fortalecimiento de los vínculos con otros organismos que abordan la temática de la Mediación Comunitaria.

- Conferencia sobre “Ruidos Molestos”. Dicha capacitación fue organizada por la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Extensión Universitaria de la FCJ y S de la Universidad Nacional de La Plata y comprende el Sistema de la responsabilidad civil en el nuevo Código, y las funciones de la responsabilidad civil y las inmisiones; la exposición estuvo a cargo del Abogado Jorge Pablo Martínez.
- Conferencia “Una visión transformativa del conflicto: Oportunidades para la administración eficiente de conflictos en organizaciones públicas y privadas”, dictada por el Prof. Joseph Folger en el Salón Auditorio del Edificio Anexo del Congreso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La actividad fue organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos.
- Taller: “Diseño y facilitación de diálogos estructurados en la prevención y transformación de conflictos” organizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Con el objetivo de fortalecer las capacidades para el análisis, diseño y desarrollo de enfoques y abordajes dialógicos de un conjunto de funcionarios de instituciones vinculadas con los Derechos Humanos con las personas privadas de la libertad, se trató de una actividad destinada a un conjunto limitado de participantes debido a la temática, la dinámica de trabajo y el espacio físico disponible. En vista de ello, fuimos convocadas para participar del encuentro junto con la Secretaría de Prevención de la Violencia Institucional.

- Con el objetivo de fortalecer el trabajo articulado de los Organismos provinciales, el día 17 de noviembre el Equipo de Gestión de Conflictos de la Defensoría del Pueblo participó junto con la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la primera Jornada de Capacitación en herramientas comunicacionales para Fortalecer los Medios Apropriados de Gestión de conflictos comunitarios, destinada a funcionarios y agentes de la Municipalidad de La Plata. Estuvieron presentes autoridades del gobierno municipal y el Subsecretario de Acceso a la Justicia, Dr. Ignacio Hagelstrom.
- “Conferencia de Mediación Comunitaria y campos de aplicación”, organizada por la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en la Facultad de Derecho de la UBA.
- Última reunión del año de la Red Federal de Centros de Mediación Comunitaria, con modalidad de Conferencia ON LINE. La misma tuvo por objetivo reforzar los vínculos entre los miembros de la Red y la difusión de experiencias y proyectos en todo el territorio nacional.
-

Reclamos (Quejas Guías y Expedientes)

- Expediente N°1286/11. “Contra organismo del Gobierno”.

El reclamo ingresa al Área derivado por la Secretaría de Derechos y Garantías.

El mismo consiste en que una ciudadana de profesión Artista plástica, oriunda de la ciudad de Balcarce, en el año 1984 ganó el primer premio, que consistía en la realización de un monumento al trabajador rural, en un concurso organizado por la Municipalidad de ese entonces. Hasta el día de la fecha no se concretó la realización del monumento, y la ciudadana reclama por ello.

Una primera estrategia de intervención del Área fue establecer una mesa de diálogo con los funcionarios de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Balcarce, la cual no se concretó por falta de respuesta por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta el cambio de funcionarios tras el período electoral, se gestionó una segunda estrategia de Facilitación, contando con colaboración de los mismos. Dicha facilitación permitió que las partes dialoguen, encontrándose actualmente en vías de entendimiento.

El expediente se encuentra en Seguimiento.

- Expediente N°8752/15. “Empleada de Hipódromo de La Plata – Varios Reclamos”.

El reclamo ingresa al Área derivado por el Sr. Defensor A/C Dr. Enrique Marcelo Honores, habiendo sido abordado en ocasión previa por el Área de Derechos y Garantías. Quien reclama es una ciudadana empleada de Hipódromo de La Plata, quien refiere tener diversos inconvenientes con su empleador, no habiendo encontrado respuestas por parte del mismo.

Se resuelve desde el Área gestionar una Mesa de Dialogo con la ciudadana requirente y los correspondientes funcionarios del Hipódromo de La Plata. Se concretaron tres encuentros con dos firma de acta acuerdo, comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de las mismas. Los mencionados espacios tuvieron como objetivo la recomposición y el entendimiento entre las partes, entendiendo este equipo haber logrado los objetivos propuestos.

Actualmente, el expediente se encuentra derivado a la Secretaría de Derechos y Garantías, existiendo otro reclamo por parte de la ciudadana requirente, a fin de que evalúe su viabilidad.-

- Expediente N°7882/14. “Contaminación acústica - Emisión de ruidos molestos emanados por fuentes fijas”.

El reclamo ingresa al Área derivado por la Secretaría de Derechos y Garantías. La parte convocante, es una ciudadana que reclama por el volumen de la música que se origina en la iglesia lindera.

El Área propuso la realización de una Mediación Comunitaria. La que fue aceptada por ambas partes con buena predisposición. Se realizó un encuentro con firma de acuerdo.

Del seguimiento surge que las partes están cumplimentando el acuerdo mencionado. Cabe destacar que a lo largo del proceso de Mediación, la buena predisposición de las partes y el trato cordial entre ambas, fue un elemento clave para el resultado del mismo.

- Expediente N°2533: RECLAMO AL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

El reclamo se inicia por los ruidos y vibraciones que ocasionan las bombas de agua de una escuela de La Plata, a través de la pared medianera. Si bien la ciudadana ha realizado quejas en el área de Infraestructura del Consejo Escolar de La Plata, refiere que los arreglos realizados son provisorios pero no definitivos. El reclamo ingresa a la Defensoría en el año 2011, habiendo sido gestionado en ese momento por la Secretaría de Atención y Orientación al Ciudadano y luego por la Secretaría de Derechos y Garantías, finalizando sus Actuaciones con el cierre del expediente a principios del año 2012.

En el año 2015 la reclamante solicita su desarchivo, debido a que los ruidos y vibraciones continuaban. Interviene en esa oportunidad Secretaría General, quien deriva a esta área el expediente.

Se realiza una mesa de dialogo con los responsables de Infraestructura del Consejo Escolar y de la Dirección General de Cultura y Educación. Allí se puso de manifiesto que hasta el momento nunca habían conversado con la ciudadana, y se plantearon posibles soluciones para ser trabajadas en una reunión conjunta con ambas partes a realizarse a la brevedad.

- Expediente N°11791: RECLAMO C/ COPERATIVA DIONISIA LTDA S/ FALTA DE RESPUESTA A LOS RECLAMOS

El expediente ingresa al Área derivado por la Secretaría Privada. Quien inicia el reclamo es una ciudadana y su hijo, oriundos de la ciudad de Otamendi, quienes reclaman a una Cooperativa de Electricidad por negarse a hacerse cargo de los presuntos daños ocurridos en su propiedad, como consecuencia de la rotura de una cañería ubicada en la esquina de su comercio. La ciudadana aseguraba haber intercambiado diversas Cartas Documento con la Cooperativa, pero que a través la representación legal de aquella rechazaba su pretensión por considerarla improcedente.

Se establecieron los primeros llamados de contacto con ambas partes, quienes se mostraron dispuestas a participar en un proceso de diálogo colaborativo y confidencial.

Se realizó así el encuentro de Mediación Comunitaria en la ciudad de Mar del Plata. Si bien en esa instancia no fue posible arribar a una solución, se firmó un acuerdo parcial en el que ambas partes se comprometieron a reunirse nuevamente para avanzar en la propuesta surgida.

Habiéndose celebrado un acuerdo unas semanas después de manera autogestiva, el Área recibe copia del mismo, entendiendo que se realizó en el marco de la confidencialidad propia de todo proceso de Mediación, por lo que no se adjunta al Expediente, quedando este en los archivos del Área.

Luego de habernos comunicado con la requirente, quien expresó su total conformidad con la gestión del conflicto, se procedió al cierre del Expediente ya que la cuestión se halla resuelta.

- Expediente N°12960: INCONVENIENTE EN EL ACCESO A SU VIVIENDA.-

El expediente ingresa al Área derivado por la Secretaría de Atención y Orientación al Ciudadano. Quien inicia el reclamo es una ciudadana de Berisso, manifestando un inconveniente con sus hermanas y el padre de

las mismas, ya que comparten el terreno en el que viven. Los problemas comenzaron por el lugar donde estacionaban el auto, y también por el lugar por dónde ingresa la requirente a su domicilio, ya que ella vive en el fondo del terreno. Esto llevó a distintos tipos de peleas y discusiones.

Al momento del reclamo el padre de las hermanas de la requirente tapó el acceso a su domicilio con chapas, según relató. La reclamante realizó la denuncia en el Juzgado y en la comisaria. Solicita nuestra intervención con una posible mediación.

Se establecieron los primeros llamados de contacto con ambas partes, aceptando ambas participar de un primer encuentro de diálogo, se fijó fecha para realizar el mismo. Al momento de confirmar su presencia unos días después, la parte requerida manifestó que se habían modificado las condiciones que se habían garantizado para realizar el encuentro de Mediación Comunitaria, y que por tal motivo no estaría dispuesta a reunirse a dialogar ni a firmar ningún acuerdo. Se le explicó lo conversado a la parte requirente, decidiendo la misma que asistirá de todas formas a la reunión privada ofrecida.

Días después realizamos reunión privada con la otra parte, y nos comunicamos con la parte requirente, a fin de hacerle saber la propuesta de la parte requerida. Convenimos en comunicarnos en unos días a fin de que evalúe y converse la propuesta con su familia.- La ciudadana requirente no acepta la propuesta de sus hermanas. Acordamos en que le transmitiríamos su decisión.-

Se volvió a convocar a las partes a una reunión conjunta, la cual no pudo realizarse por no presentarse a la misma ninguna de las dos partes.

Al momento el equipo se encuentra analizando las gestiones a seguir.

- Expediente N°12941: ACCESO Y USO DE LA PROPIEDAD – OTRAS CUESTIONES ENTRE VECINOS.-

El expediente ingresa al Área derivado por la Secretaria de Atención y

Orientación al Ciudadano. Quien inicia el reclamo es una ciudadana de La Plata, refiere tener problemas de filtraciones de agua en su domicilio a través del techo del vecino.

Se realizan los primeros llamados de contacto, refiriendo la requirente haber intentado dialogar con su vecino sin encontrar predisposición de éste para hacerlo, aporta datos de contacto de la otra parte (propietaria del otro inmueble).

Se invita a ambas partes a participar del proceso de Mediación Comunitaria, lo cual es aceptado.

Se realiza reunión conjunta con las partes con firma de acuerdo parcial. Días después se comunica con el Área la parte requirente para informarnos de los avances en el cumplimiento del acuerdo.

- Expediente N° 13202: “Solicitud de intervención de entidad”

El reclamo ingresa a la Defensoría vía mail. El expediente es derivado al Área por Unidad Defensor.

El requirente preside una Fundación de ayuda a la discapacidad e infancia. Solicita la actuación de nuestro Organismo ante un inconveniente contractual con la propiedad en la que funciona dicha Fundación.

Se realizó un primer encuentro de Mediación Comunitaria entre los propietarios y parte de la Comisión Directiva de la Fundación, en el cual surgieron propuestas de solución al conflicto. Queda pendiente un próximo encuentro, luego de evaluar los interesados las propuestas trabajadas.



^ Mesa de apertura de la Jornada de Convivencia Escolar en el Senado provincial.

D. Gestiones del Equipo de Bullying

El equipo de Bullying funciona en la Defensoría desde el año 2014. A partir de un reclamo particular de acoso en las redes “Cyberbullying”, el cual fue derivado para su tratamiento por el área de Protección de Datos (Secretaría General), la Defensoría comenzó a trabajar la temática desde diversos enfoques.

Así, el área de Prensa comenzó a alertar sobre los casos y el área de Relaciones Institucionales planificó comunicarse con los actores involucrados para poner nuestro personal a disposición. En un breve lapso de tiempo, la dinámica de trabajo conjunto “inter-áreas”, llevó casi naturalmente a la creación de un equipo interdisciplinario “Equipo Bullying”. El mismo cuenta con personal de la Secretaría General, de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Área de Comunicación, de Gestión Social y de Niñez y Adolescencia.

En el año 2014 realizamos la jornada “Discriminación web y convivencia en las redes sociales”, con la participación de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. Esta actividad fue dirigida a equipos de orientación escolar, maestros y directivos de escuelas.

Desde el equipo articulamos acciones con el Ministerio de Justicia y con la Dirección General de Cultura y Educación (área de Psicología Social), quienes nos acompañan en algunas de nuestras actividades.

Se realizó un corto llamado “Falta de amor”, que aborda la temática de la violencia y la violencia escolar, sobre una idea de chicos que se acercaron a la Defensoría para contar un caso real y se les ofreció canalizar esa problemática y sus inquietudes en un guion, que luego fue filmado. Se desarrolló también un dispositivo digital para presentaciones de promoción y difusión, un explicativo de la temática, folletería y un Protocolo de Actuación.

Con las diversas herramientas que se elaboraron se realizaron visitas a varias instituciones educativas.



^ Actividades de difusión de derechos en el municipio de Tres de Febrero.



^ El secretario general Marcelo Honores durante la apertura de la Casa de Derechos de Necochea junto al intendente local, Facundo López.

IV

INTERVENCIONES JUDICIALES

A. Presentaciones judiciales del Defensor del Pueblo como resultado de citaciones formuladas a requerimiento de otro legitimado.

a. Organismo de garantías y control

**A.1. DEFENSORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL C/
PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Ministerio de Salud)
s/ PRETENSIONES ANULATORIA Y DE RECONOC.”
Expte. N° 5365 San Nicolás.**

El Juzgado Interviniente remitió una copia íntegra de las actuaciones iniciadas por el entonces Defensor Oficial Departamental, Dr. Ganón, entablando una acción de reconocimiento de derechos y nulidad de la Resolución ministerial, contra el Ministerio de Salud y contra la Provincia de Buenos Aires, persiguiendo la habilitación en el hospital Interzonal de Agudos “*San Felipe*”, de San Nicolás de dos salas para contener a enfermos mentales en crisis, ya sea por tratarse de casos

previstos en el art. 141 del Código Civil (personas dementes) o los casos normados en el artículo 152 bis del citado Código, que contempla los casos de alcoholismo y drogadependencia.

La presentación de la Defensoría ratificó todo lo actuado por el Defensor Oficial, avalando la demanda incoada, tomándose la intervención del caso en razón de la legitimación procesal conferida por mandato constitucional. En este marco, desde esta Institución se sostuvo la importancia de la Atención Primaria de Salud, en concordancia con lo normado por el Art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Actualmente, el expediente se encuentra en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, donde se ha realizado una audiencia entre las partes a fin de poner en funcionamiento la sala especial, con participación de las autoridades provinciales, la parte actora, la Defensoría del Pueblo y el Órgano de Revisión Local de la Ley de Salud Mental, adecuándose las instalaciones a los requerimientos incluidos en el nuevo paradigma instaurado por la ley Nacional N° 26657 y la ley provincial de adhesión N° 14580.

B. Presentaciones judiciales del Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, por citaciones de oficio realizadas por magistrados judiciales

B.1 “RODRÍGUEZ, Ricardo Alberto c/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y otros s/ Amparo” (Expte. 6.218)

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos. A partir del voto mayoritario de la Cámara de Apelaciones se da intervención a la Defensoría ante las presuntas vulneraciones de derechos ambientales por el funcionamiento de una planta de Silos en la ciudad de Ramallo. El equipo de Medioambiente realizó reiteradas visitas cuyos resultados fueron informados al Juzgado. Los actores solicitaron una nueva medida cautelar de clausura de la Planta por encontrarse vencido el certificado de aptitud ambiental otorgado por la autoridad de aplicación provincial. La Defensoría del Pueblo intervino, a través de solicitudes de informe al OPDS en el marco del expediente administrativo que tramita en el organismo, para que nos informen el estado actual de los certificados. Actualmente se encuentra con sentencia de primera instancia dictada, donde se declara abstracta la cuestión, toda vez que el Organismo para el Desarrollo Sostenible, en el expediente administrativo N° 4092-78370/06, por Resolución N° 182/11 declaró ambientalmente apto el establecimiento sito en calle San Lorenzo y España de la localidad de Ramallo.

B.2. NEGRELLI, OSCAR RODOLFO Y OTRO C/ PODER EJECUTIVO Y OTRO S/ AMPARO 24994)

La demanda entablada tuvo como objeto peticionar se suspenda para los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, la aplicación del régimen tarifario establecido mediante Decreto 245/12, por considerar vulnerados los recaudos establecidos en la normativa vigente, particularmente la previa celebración de una audiencia pública.

En este marco, se citó al Defensor del Pueblo para que exprese su voluntad de asumir la presentación colectiva de los usuarios, en los términos del art. 55 de la CPBA, y 12, 14 y ccdtes de la Ley 13.834.

En la presentación judicial del Defensor y su posterior intervención de una audiencia se destacó la necesidad de generar una cultura de información de los actos públicos de gobierno, proponiendo la celebración de audiencias públicas, la cual se realizó en la sede de esta Defensoría con fines informativos.

El juzgado interviniente dictó sentencia en fecha 11 de Julio de 2012, haciendo lugar a la acción de amparo promovida y condenó a la demandada Aguas Bonaerenses S.A. a emitir su facturación de conformidad con el régimen tarifario anterior al dictado del Decreto 245/12, y a la restitución de todos los importes percibidos con motivo de la aplicación del citado Decreto, a todos los usuarios que los hubieren abonado. Ello en el plazo de treinta (30) días, computados a partir de la notificación de la sentencia.

Las demandadas interponen recurso de apelación contra esta sentencia y solicitaron que se otorgue al recurso efectos suspensivos, toda vez que el cumplimiento de la misma podría generar una grave afectación al interés público.

Por su parte la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, resolvió acoger el recurso de apelación interpuesto por las codemandadas y revocó el acogimiento del amparo decidido por el Juez de Primera Instancia.

Disconformes con esta resolución, se interpusieron Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad e Inaplicabilidad de Ley, llegando las actuaciones a la Suprema Corte quien el 3.12.2014 declaró la Nulidad del Decreto 245/2012, estableciendo que las sumas abonadas por los usuarios, en virtud de la aplicación de dicha norma, se imputaran a futuras facturaciones del servicios y en cuotas que se fijarán en la etapa procesal oportuna.

Actualmente el expediente se encuentra para resolver en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atento la queja articulada por los demandados contra la denegatoria del Recurso Extraordinario Federal. El actor dedujo incidente de ejecución en primera instancia, encontrándose el mismo en etapa de determinación del monto que deberá devolver la empresa ABSA a los usuarios, habiéndose designado a tal efecto a los peritos que determinarán los montos respectivos.

B.3. “TRAVERSO, GUSTAVO Y OTR C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN S/ INCONSTITUCIONALIDAD DE ORDENANZA FISCAL” (CAUSA 72987):

Ante la presentación realizada en esta Institución por distintos concejales del partido de Junín, en el marco del Expte. 5761/14, solicitando la intervención del Defensor para ejercer la representación colectiva en defensa de los derechos de los habitantes del partido de Junín, en virtud de que la medida cautelar dictada en primera instancia en dicha localidad fue otorgada en beneficio de los actores individualmente, resultaba indispensable extender los efectos de la medida cautelar otorgada oportunamente, a todos los habitantes del distrito afectados, como también obtener la declaración de inconstitucionalidad

Por tanto este organismo intervino como tercero en los autos mencionados, que tramitan por ante la Secretaría de Demandas Originarias de la SCJBA. La presentación realizada ante la justicia buscó la Declaración de Inconstitucionalidad de la Ordenanza Fiscal 2014, 6439 y de la Ordenanza impositiva 2014 N° 6440 la cual establecen el denominado “canon por uso de la trama urbana municipal”. Actualmente se encuentra pendiente de decisión por parte del máximo tribunal provincial.

B.4. “CAMILETTI, LUIS ALBERTO Y OTROS C/INDUSTRIAL VARELA Y OT. s/PRETENSIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - OTROS JUICIOS”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata (Expte. N°: 35.086/2016).

En atención al carácter colectivo de estos autos, que versan sobre la contaminación con plomo presuntamente ocasionada por la empresa “Industrial Varela S.A”, radicada en el Partido de Florencio Varela, y a requerimiento del actor, el Juzgado citó al Defensor del Pueblo a tomar intervención, asumiendo este organismo la representación colectiva correspondiente en dichas actuaciones.

B.5. “ASOCIACIÓN INQUIETUDES CIUDADANAS c/O.P.D.S. y Otro s/PRETENSIÓN ANULATORIA - OTROS JUICIOS”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata (Expte. N°: 30.542).

En atención al carácter colectivo de la presente demanda, el Juzgado citó al Defensor del Pueblo a tomar intervención, tratándose su objeto del pedido de nulidad de la Resolución N° 1532/06 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), la que enumera el listado de residuos tóxicos cuyo ingreso se prohíbe en la provincia, por entender que la misma erige al O.P.D.S. en juez y parte, en cuanto a la determinación de cuáles son las sustancias que pueden o no introducirse, mientras que la reglamentación anterior (Resolución 2864/15), exigía a los operadores del sistema, demostrar a través de análisis realizados por Universidades Nacionales y/u Organismos Científicos Públicos la no toxicidad de los mismos.

B.6. “PADRÓN, LUIS MARIO c/ MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y OTRO/A s/PRETENSIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata (Expte. N° 41.364).

En atención al carácter colectivo de la presente demanda, cuyo objeto se vincula a la interrupción del normal y original escurrimiento del Arroyo Azul y su posterior e inadecuado desvío efectuado por particulares (titulares de dominio del predio), en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, el Juzgado citó al Defensor del Pueblo a tomar intervención en autos, asumiendo este organismo la representación colectiva correspondiente en dichas actuaciones.

B.7. “SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN CAYETANO S/ RECURSO DE AMPARO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO”

En trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 de Necochea (Causa N° 1001). El magistrado interviniente en la causa, dispuso correr traslado al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires del planteo efectuado por la entidad gremial demandante, donde reclama a ambos departamentos del gobierno municipal del Partido de San Cayetano, a efectivizar el funcionamiento del Boletín Oficial del municipio, actualizándolo periódicamente y reglamentando la materia necesaria para tornar operativa su puesta en marcha, tomando intervención esta Defensoría del Pueblo.

C. Presentaciones del Defensor del Pueblo en ejercicio de la legitimación colectiva.

C.1. “ABARCA Walter y Ot. c/ Mrio. de Energía y Minería y Ot. s/ AMPARO”, Juzgado Federal N° 2 La Plata.

El presente amparo fue incoado por un grupo de Legisladores a fin de solicitar la realización de una audiencia pública frente a las Resoluciones de las demandadas, que fijaron modificaciones en las tarifas del servicio público de electricidad brindado por las empresas EDENOR y EDESUR. También se impugnó la razonabilidad de los actos administrativos respectivos. En dicho expediente se solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar la protección colectiva de los derechos de los habitantes bonaerenses afectados por las Resoluciones dictadas. Cabe consignar que previamente al pedido de los Legisladores, nuestro organismo interpuso recursos administrativos solicitando se revoquen los mismos toda vez que no se habían realizado las Audiencias Públicas respectivas, y que dicha circunstancia vulneraba los derechos de

los habitantes a la información y a la participación en la toma de decisiones en las cuales se veían afectados. La presentación judicial como terceros se realizó el 7.2.2016. El Juez de Primera Instancia denegó la medida cautelar solicitada, habiéndose revocado tal decisión por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que la concedió para todos los habitantes de la Provincia, en base a la legitimación colectiva ostentada por el Defensor del Pueblo. Finalmente, ante la apelación por parte del Estado Nacional, que interpuso Recurso Extraordinario Federal contra la mencionada decisión, la causa llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por queja. El máximo tribunal Nacional revocó la medida cautelar.

C.2 “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/MINISTERIO DE SALUD Y OTROS s/ AMPARO”

Expediente 149.443 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata. La presente acción de amparo tuvo por objeto, que las droguerías provean medicamentos a las farmacias radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, los días sábados por la tarde, domingos, feriados y no laborables, sin perjuicio de continuar haciéndolo de lunes a sábados por la mañana.

Además se requirió que *“se ordene al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a dictar el acto administrativo de alcance general o en su caso, propiciar las reformas legislativas que fueren menester, tendientes a **garantizarla provisión de medicamentos a las farmacias los días sábados a la tarde, domingos feriados y días no laborables**, todo ello sin perjuicio de mantener el reparto habitual de lunes a sábados por la mañana inclusive.*

Por sentencia dictada el 7 de octubre de 2016, se dispuso a las accionadas, el deber de garantizar **a los ciudadanos de esta Provincia la provisión de medicamentos a las farmacias los días sábados a la tarde, domingos feriados y días no laborables**, todo ello sin perjuicio de mantener el reparto habitual de lunes a sábados por la mañana inclusive, y que dicha obligación debe ser cumplida por toda aquella firma que distribuya sus medicamentos en farmacias, hospitales u otras instituciones de

esta provincia sin importar la localización de la empresa vendedora-distribuidora, ya que la acción tiende a proteger los intereses de todos los vecinos de la Provincia de Buenos Aires.

**C.3. “LLAN DE ROSOS, RAMIRO JUAN Y OTROS c/
PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/PRETENSIÓN
RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS”. Causa N°: 5462**

En trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Pergamino. Por la presente acción, el actor cuestiona el cobro de ciertos impuestos que se facturan junto con la tarifa del servicio eléctrico, concretamente los establecidos por los Decretos-Leyes Nros. 7290/67 y 9038/78. Así las cosas, se citó a la Defensoría del Pueblo, que tomó intervención como tercero, ejerciendo legitimación colectiva.

El juez interviniente se pronunció ante la petición efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, e hizo extensiva a todos los usuarios del servicio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentren alcanzados como sujetos pasivos de los tributos que surgen de los Decretos-Leyes Nros. 7290/67 y 9038/78, la medida cautelar dictada en relación a la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Anexos y Vivienda de Pergamino Ltda.”, por la que se ordenó al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, abstenerse de percibir - por sí o por terceros - el cobro de dichos tributos (y toda norma complementaria de dicho plexo normativo) respecto a dicho colectivo de usuarios, ni exigir a los agentes de retención correspondientes la transferencia del importe equivalente a las sumas no percibidas por dichos conceptos, a partir de los **consumos del suministro eléctrico efectuados desde el día 01-05-2016**, todo ello hasta que se dicte sentencia definitiva en relación al fondo de la causa.

**C.4. “LLAN DE ROSOS, RAMIRO JUAN Y OTROS c/
PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/PRETENSIÓN
RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS”. Causa N° 5624**

En trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1

de Pergamino. Mediante esta acción, el actor cuestionó el cobro, junto con la factura del servicio de gas, del denominado Fondo Especial para Obras de Gas, creado por Ley N° 8474 y sus modificatorias. Así las cosas, se citó a la Defensoría del Pueblo a los efectos de manifestar si era su intención colectivizar o no el reclamo efectuado por el demandante.

La Defensoría del Pueblo se presentó como tercero, ejerciendo la legitimación colectiva y solicitando la extensión de la medida cautelar dispuesta en dichos autos, lo que sí fue resuelto por el juez interviniente, quien dispuso hacer extensivo el alcance de la medida cautelar a todos los usuarios del servicio público de gas de la Provincia de Buenos Aires alcanzados como contribuyentes de los tributos que surgen de la Ley N° 8474 - y toda otra norma complementaria - y en consecuencia, disponer cautelarmente que el Fisco de la Provincia de Buenos Aires se abstenga de percibir - por sí o por terceros - el cobro de dicho tributo, ni exigir a los agentes de retención correspondiente la transferencia del importe equivalente a las sumas no percibidas por dichos conceptos a partir de los consumos de suministro de gas efectuados a partir del día 01/04/2017, todo ello hasta que se dicte sentencia de fondo en la presente causa o frente al acaecimiento de circunstancias que ameriten su cese o modificación.

C.5.FMP Causa 12014951/2002

Con fecha 07-04-2016, la Defensoría del Pueblo se presentó como “*amicus curiae*” (amigo del tribunal), en la causa **FMP 12014951/2002**, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de Mar del Plata, vinculada al daño ambiental generado por la empresas dedicadas a la elaboración de harina de pescado.

C.6.Causa: FLP 11455/2016

La Defensoría del Pueblo se presentó como “*AMICUS CURIAE*” en la Causa: **FLP 11455/2016**, promovida por **Naddaf, Jorge Fernando**, por el brote de gastroenterocolitis en el Partido de Berazategui acaecido en el mes de marzo/2016, por la presunta contaminación del agua. La mentada denuncia tramita por ante el **Juzgado Federal de Quilmes**

- **Secretaría Penal 2.** Frente a dicha presentación el Juzgado dictó providencia dando acogida favorable a la misma y ordeno las medidas probatorias ofrecidas por el Defensor del Pueblo.

C.7. “BUENOS AIRES, PROVINCIA DE c/ESTADO NACIONAL Y OTRAS s/ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COBRO DE PESOS”

Radicados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Secretaría de Juicios Originarios). La Defensoría del Pueblo se presentó como tercero voluntario y subsidiariamente como “*amicus curiae*”, en los autos mencionados adhiriendo en todos sus términos a la demanda promovida por la señora gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, contra el Estado Nacional Argentino - citando asimismo en calidad de tercero al resto de las provincias -, vinculada a la inconstitucionalidad del tope de \$ 650.000.000 anuales (**Fondo de Reparación Histórica del Conurbano**), como así también de todo el plexo normativo restante vinculado a esta materia. El reclamo incluye también el pedido de reintegro de las sumas no prescriptas que la Provincia de Buenos Aires dejó de percibir con motivo de la normativa inconstitucional.

D Ejercicio de la legitimación individual

D.1.Causa IPP N° 06-00021161.

A consecuencia de la promoción del Expediente Administrativo N° 22800 - 10087/16, por parte de la ciudadana Migueles, Yenifer, quien solicitó **intervención de este organismo frente a la orden de** desalojo dispuesto en el barrio que habita, el Defensor del Pueblo se presentó en la causa IPP N° 06-00021161, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata, solicitando la suspensión del lanzamiento y la adopción de medidas tendientes a evitar que las familias queden en situación de calle, lográndose la suspensión del mismo, a los fines citados.

D.2.Causa IPP N° 46565/11.

A consecuencia de la promoción del Expediente Administrativo N° 22800 - 10091/16, por parte de la ciudadana **Encina, Karen**, quien solicitó intervención de este organismo frente al desalojo dispuesto sobre el predio donde habitan cuarenta familias en Villa Elvira, el Defensor del Pueblo efectuó una presentación judicial en la causa IPP N° 46565/11, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Plata, solicitando la suspensión del lanzamiento y la adopción de medidas tendientes a evitar que las familias queden en situación de calle, lográndose la suspensión del mismo, a los fines citados.

D.3. “CASARES, GABRIELA c/O.S.E.C.A.C. s/AMPARO LEY N° 16986” (Expte. N° 009729)

En trámite por ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría Civil y Comercial N° 1 de Mar del Plata. Ante el reclamo de una ciudadana de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, a quien la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C), le negaba la realización de ciertos estudios médicos, la Defensoría del Pueblo promovió acción de amparo, en la que se obtuvo medida cautelar favorable, ordenándosele a la obra social accionada a que cumpla con las prestaciones médicas solicitadas por el médico tratante.

D.4. “ROLDÁN, DORA BEATRIZ c/INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (I.P.S.) Y OTROS s/PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA”

En trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata. A raíz de la acción que esta Defensoría del Pueblo promoviera el día 07-10-2015, el magistrado interviniente dictó **una medida cautelar** en la que ordenó al I.P.S. que suspenda la ejecutoriedad de la resolución

por la cual se le hacía un cargo deudor a la señora Roldán, a criterio de este organismo, arbitrario.

Finalmente se verificó que a partir del mes de ENERO/2017, dejaron de practicarle a la actora el descuento por el cargo deudor que se le efectuara.

D.5. “CHINCHURRETA, Manuel Darío c/FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/AMPARO POR MORA”, Causa N° 35892

En trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata. La promoción de esta acción judicial obedeció a dilaciones de parte de la Dirección General de Cultura y Educación en resolver peticiones efectuadas por el actor. La Defensoría del Pueblo intervino patrocinando al Sr. Chinchurreta, lográndose el objeto pretendido ya que la Dirección citada finalmente cumplió con la sentencia que le ordenó resolver el Expediente Administrativo oportunamente iniciado por el actor, y en consecuencia, mediante el dictado de Resolución N° 997/16 por la cual se aceptó la renuncia al señor Chinchurreta a partir de la fecha que éste pretendía a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación.

D.6. “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.) s/PRETENSIÓN ANULATORIA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”.

Esta acción quedó radicada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial La Plata. La causa de la promoción de esta acción judicial fue la negativa de parte de la Obra Social en autorizar a un transexual una cirugía de “*mastoplastia de aumento*”. En consecuencia, se solicitó al juez interviniente que se decrete

la nulidad del acto administrativo emanado del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), por el que se rechazó la cobertura de la intervención quirúrgica de “*mastoplastía de aumento*”, en abierta violación a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26743 (Derecho a la Identidad de Género de las Personas) y su Decreto Reglamentario N° 903/2015.

Si bien la sentencia de primera instancia resolvió hacer lugar a la medida cautelar requerida, ordenando al Instituto de Obra Médico Asistencial, reconocer a la afiliada la cobertura de la intervención quirúrgica mencionada, como así también los consiguientes controles médicos ulteriores en la etapa post-operatoria, dicha sentencia fue apelada. En segunda instancia, la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, hizo lugar parcialmente a la apelación, disponiendo que la parte actora debería acreditar con certificado médico la urgencia en realizar la intervención quirúrgica.

D.7. “CRUZ, MARÍA SUSANA c/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ AMPARO” (Expte. N° 916)

En trámite por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Plata. La Defensoría de Pueblo tomó intervención en las presentes actuaciones judiciales cuando éstas ya se encontraban iniciadas, dado que la actora se encontraba sin patrocinio y la problemática requería urgente intervención.

Se trata de una acción de amparo tendiente a que se condene a las demandadas Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Tigre a arbitrar las medidas conducentes para garantizar a la actora el acceso a una vivienda digna y acorde a al delicado cuadro de salud de su hijo. Tanto en primera, como en segunda instancia, se hizo lugar a la pretensión ordenando a las demandadas a proveer una vivienda al grupo familiar. Como resultado del proceso y de las audiencias realizadas en ese marco, tendientes a encontrar una solución, se suscribió un convenio entre la aludida comuna y el Instituto Provincial de la Vivienda a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia. Mediante dicho convenio

se estipuló que, ante la imposibilidad de relocalizar a la familia Cruz, se continuará alquilando **el inmueble donde habita actualmente la familia en cuestión por el plazo de dos años** o hasta que se asigne a la familia Cruz una nueva vivienda, lo que ocurra primero. El Instituto depositará el dinero necesario para abonar la locación y la Municipalidad de Tigre formalizará un contrato de comodato con la señora Cruz, a fin de materializar el otorgamiento de la tenencia del inmueble arrendado.

D.8. “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/PROGRAMA DE INCLUSIÓN FEDERAL INCLUIR SALUD s/Amparo”

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial La Plata. A partir de la promoción de esta acción el juez interviniente ordenó a PROGRAMA DE INCLUSION FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a entregar a la Sra. Elisa Pacchi una silla de ruedas con características especiales para su hijo, un niño discapacitado que padece la afección de espina bífida.

D.9. “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/MINISTERIO DE SALUD s/Amparo por Mora”

En trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 4, del Departamento Judicial La Plata. Por la presente acción, el Defensor del Pueblo, en representación de la Sra. Silvia Mendieta, reclamó al Ministerio de Salud la resolución de la petición efectuada por la ciudadana, ante la inacción de la Administración Pública en adoptar una decisión. Como resultado, el Juez interviniente resolvió hacer lugar a la acción de amparo por mora interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, condenando al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a expedirse con relación al Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio y su pedido de Pronto despacho

interpuestos por la reclamante en expediente administrativo.

**D.10. Con fecha 17-08-2016, se iniciaron los autos caratulados:
“SANTANA, MICAELA S/ INSCRIPCIÓN NACIMIENTO
FUERA DE TERMINO”**

En trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata. En este caso, la Sra. Santana promovió un expediente administrativo ante la Defensoría del Pueblo por no serle posible obtener su D.N.I. La imposibilidad de resolver la cuestión administrativamente, culminó con la presentación de esta acción judicial, tendiente a la inscripción de su nacimiento fuera de término, y posterior emisión de D.N.I..

**D.11. “BIANCO, MIGUEL c/ OSECAC s/PRESTACIONES
MEDICAS”**

En trámite por ante el Juzgado Federal de Mar del Plata N° 4 - Secretaría N° 3. La causa de la promoción de esta acción judicial, obedeció a la negativa de la obra social demandada en proveer al actor un equipo **CPAP con humidificador y mascara**, conforme indicación médica, ante la imperiosa necesidad de mantener abiertas en forma continua sus vías aéreas a efectos de evitar un eventual colapso de las mismas. Como resultado, el Juzgado dictó sentencia interlocutoria, haciendo lugar a la medida cautelar solicitada.

**D.12. “FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/
RIERA, Ana María s/Desalojo”.**

El Defensor del Pueblo tomó intervención en este expediente en el año 2013, cuando la causa ya contaba con sentencia de desalojo confirmada por la Cámara de Apelación. Ante la situación de vulnerabilidad en que se encontraba la Sra. Riera al momento de ordenarse el lanzamiento del inmueble que habita –propiedad del Fisco Provincial-, sin que se le diera por parte del Estado una alternativa habitacional, esta Defensoría se presentó en la causa judicial y solicitó que se le confiera a la sentencia de autos el carácter de meramente declarativa, y que se suspenda el desalojo hasta tanto la Sra. Riera cuente con algún tipo de solución

habitacional posible y digna a la que pueda arribar con la ayuda del Estado, sin perjuicio de las eventuales soluciones que pudiera encontrar por sus medios para evitar quedar sin vivienda y sin ningún lugar donde trasladarse. Se fundó dicho requerimiento en la obligación del Estado de procurar el bienestar general y la contradicción que implicaría que sea el propio Estado quien coloque a una persona en situación de calle sin ofrecerle alternativas o ayuda suficiente para no verse en esa situación.

Tal petición fue rechazada por el juez a quo. Contra esta última resolución, se interpuso recurso de apelación, recurso que fue rechazado por la Excm. Cámara, que a su vez rechazó posteriormente el recurso de queja por apelación denegada.

En consecuencia, en el año 2016, esta Defensoría del Pueblo, interpuso Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

D.13. “LOUREIRO, MARTA SUSANA c/ I.N.S.S.J.P - PAMI s/ PRESTACIONES MÉDICAS S/ AMPARO”

En trámite por ante el Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría N° 2 de San Martín. El Defensor del Pueblo patrocinó a la Sra. Marta Loureiro en la acción de amparo promovida contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con el objeto de que se le brinde cobertura integral para internación en un centro de rehabilitación especializado y acorde con la patología que padece.

Asimismo, y hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo se solicitó urgente medida cautelar innovativa genérica tendiente a que se ordene al INSSJP-PAMI, la cobertura en forma inmediata de la prestación mencionada.

Como resultado, se hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que brinde a la Sra. Marta Susana Loureiro cobertura integral de la internación para rehabilitación en un centro que se encuentre dentro

de la Red de Prestadores o el que esa parte indique, que cuente con las prestaciones esenciales que por su discapacidad requiere. La medida cautelar fue apelada por el I.N.S.S.J.P – PAMI, y luego confirmada por la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín. Las partes se encuentran en tratativas para gestionar la cobertura en la institución propuesta por la actora.

D.14. “PEREYRA VALENTINA BELLA C/MUNICIPALIDAD DE LA PLATA S/ PRETENSIÓN REST. O REC. DCHOS.”

Expediente 674 – BIS

En trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 4 - La Plata. La presente demanda de pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos, se promovió ante el incumplimiento de la ley del cupo laboral trans, por parte de la Municipalidad de La Plata.

D.15.- Mediante **Disposición N° 41/2016 del Defensor del Pueblo**, de fecha 25-10-2016, se creó el Comité de Gestión para el seguimiento y control de la calidad del agua que se provee a los habitantes del Partido de Berazategui, constituido por las Áreas de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, invitándose a integrar el mismo a la Municipalidad de Berazategui, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministerio de Salud, al Organismo de Control de Aguas Bonaerenses (OCABA) y a la Autoridad del Agua (ADA), realizándose a partir de su dictado varias reuniones para el tratamiento del tema.

E. Recursos administrativos presentados por la Defensoría del Pueblo:

- E.1.** Se presentó **RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO**, contra la Resolución N° 07/15, emanada de la Ministra de Salud, vinculada a la obligación de provisión de medicamentos a las farmacias por parte de las droguerías.
- E.2.** Se presentó ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO** por el incremento exorbitante de las tarifas eléctricas en el área correspondiente a EDESUR S.A. y EDENOR S.A.
- E.3.** Se presentó ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.), un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO** de similar tenor al anterior, por el incremento exorbitante de las tarifas eléctricas en el área correspondiente a EDESUR S.A. y EDENOR S.A.
- E.4.** Se presentó **RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO**, contra la Resolución N° 22/16, emanada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por la que se aprobó el nuevo cuadro tarifario eléctrico, correspondiente a las empresas EDELAP S.A, EDEN S.A., EDES S.A., EDEA S.A. y las cooperativas eléctricas del interior de la provincia.
- E.5.** Se presentó **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO**, como así también la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, contra la Resolución N° 3732/2016, emanada del interventor del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), por la que se aprobó el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la empresa CAMUZZI GAS PAMAPEANA S.A.
-

- E.6.** Se presentó **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO**, como así también la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, contra la Resolución N° 3733/2016, emanada del interventor del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), por la que se aprobó el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
- E.7.** Se presentó **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO**, como así también la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, contra la Resolución N° 3726/2016, emanada del interventor del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), por la que se aprobó el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la empresa METROGAS S.A.
- E.8.** Se presentó **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO**, como así también la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, contra la Disposición N° 62/2016, emanada del Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, por la que se aprobó el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la empresa AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).
- E.9.** Se interpuso ante el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), el escrito intitulado: **“INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA. DEJA PLANTEADO RECURSO JERÁRQUICO EN SUSBSIDIO”**, solicitando se revoque por contrario imperio la Resolución N° 4134/16, recaída en el Expediente N° 2914-19922/16, dándose cobertura económica integral a la intervención quirúrgica de vaginoplastia, requerida por la ciudadana Malena Salomé Ferreyra.



^ Honores durante la Conferencia sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III.



^ El secretario general Marcelo Honores junto al vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Salvador.

V

QUEJAS RECHAZADAS

En el período que abarca el siguiente Informe Anual se registro una única queja rechazada. A continuación se transcribe la expresión sobre la misma:

La Plata, 10 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley 13834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, las actuaciones número 10.134/16, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 4/5 vta. formulan queja los señores **L G, A y D, M N**, con domicilio en la calle Q entre E y B, Casa N° **, Barrio Arquitectura de la ciudad de Ensenada, donde cuestionan la sentencia dictada por la Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala II, del Departamento Judicial La Plata, en cuanto revocó la sentencia de grado que daba acogida favorable a la prescripción adquisitiva promovida por

ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del mismo Departamento Judicial, a través de los autos caratulados: **“L G, A. y Ot. c/ C, J.A. s/Prescripción Vecinal Adquisitiva - Usucapión”**.

Que agregan que la sentencia fue apelada por la Defensora Oficial, quien sería cónyuge del Secretario del Tribunal de Alzada.

Que así las cosas, cabe señalar en forma liminar que el Defensor del Pueblo carece de competencia para entender en una situación como la planteada. En efecto, resulta sabido que este Organismo tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados por la Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración y de los prestadores de servicios públicos que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, inconveniente, inoportuno o negligente de sus funciones, pero le está vedado controlar los actos emanados del Poder Judicial, en ejercicio de la función jurisdiccional (Conf. Art. 16 de la Ley N° 24284, modificada por Ley N° 24379), y “*a fortiori*” tampoco puede ejercer funciones judiciales.

Que por otra parte, en lo atinente al derecho público local, ni el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ni el resto de las constituciones provinciales, prevé la posibilidad de intervención del Defensor del Pueblo frente a eventuales irregularidades en los procedimientos judiciales, ya que en estos casos corresponde efectuar la denuncia ante el área competente de la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que se instruya el correspondiente sumario administrativo tendiente a deslindar responsabilidades, o bien directamente ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en caso de cuestionarse conductas de miembros del Ministerio Público o Jueces.

Que la naturaleza propia de la tarea del Defensor del Pueblo radica principalmente en su actuación como órgano de garantía de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la Provincia de

Buenos Aires, no advirtiéndose la existencia de acciones u omisiones que habiliten la admisibilidad y tratamiento de la presentación, ni la vulneración de derechos alegada por los presentantes.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No dar curso a la presente queja por no reunir la misma los requisitos establecidos por el art. 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (arts. 12 y 23 de la Ley 13.834).

ARTÍCULO 2º: Comunicar al interesado con copia de la presente, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 27/16

VI

RESOLUCIONES



La Plata, 11 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9344/15 y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. R M E, DNI ****, de la ciudad de Tres de Febrero, quien reclama que desde el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, no le informan el criterio utilizado para aplicar las retenciones sobre su beneficio jubilatorio en concepto de Impuesto a las Ganancias (citando las Resoluciones de la AFIP

N°3525/13 y 3770/15), bajo el expediente N° 021557-****-0-15-000.

Que el reclamante manifiesta que se desempeñó como docente de la Provincia de Buenos Aires, donde a partir del 1 de enero del 2015 obtuvo el alta de su Jubilación Ordinaria.

Que continua relatando el Sr. R, que el Instituto de Previsión Social actuando como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, desde el comienzo de su jubilación hasta la fecha, le realiza retenciones en sus haberes, las cuales según la documentación acompañada conforme fs. 5-15, fluctúan mes a mes, incluso durante los meses en los cuales se ha mantenido con exactitud el importe de dichos haberes.

Que con fecha 5 de octubre de 2015 el Sr. R M E, presentó una nota dirigida a la Secretaria Privada del Instituto de Previsión Social conforme surge de fs. 5 y 6, solicitando le informe el criterio utilizado para aplicar el mencionado impuesto, y el reintegro del mismo por considerar que no le corresponde.

Que ante la falta de respuesta del Instituto de Previsión Social, y al no figurar ninguna presentación en la página de búsqueda Web del IPS conforme fs.17-20, el reclamante inicio un expediente en nuestro organismo, el cual fue receptado bajo el N° 9344.

Que en virtud de la queja que realizara el denunciante, se realizaron pedidos de informes dirigidos a la Presidencia del Instituto de Previsión Social IPS, que datan de fechas 23 de octubre y su reiteratorio del 9 diciembre 2015, conforme fs. 22 y 24, con el fin de requerir se informe detalladamente el criterio. No obstante ello, nunca recibimos respuesta alguna.

Que la Administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener

de ella una decisión clara y fundada,..."*Resulta imprescindible desarrollar herramientas adecuadas para simplificar y facilitar el seguimiento de los trámites administrativos que competen a los ciudadanos y el acceso a los servicios de los que son destinatarios. La gestión del Estado provincial debe permitir y promover el control social a través de la provisión de información clara, precisa y comprensible para todos los ciudadanos, sobre la atención que deben recibir y exigir en particular de cada servicio brindado por la Administración...*" Decreto 47/03 –BO 13/02/2003- Se creó en el Ámbito la Pcia. Bs. As. El Programa "Carta Compromiso con el Ciudadano".

Que, las decisiones de la Administración que no resulten "internas o de mero trámite (reguladas en el art. 64 del DLPABA), deben llegar a conocimiento de sus destinatarios como condición de su eficacia, según lo viene interpretando la jurisprudencia 1. Los actos de alcance general se dan a conocer a la comunidad en forma ficta mediante su publicación en el Boletín Oficial (Art. 125 DLPABA), mientras que las resoluciones particulares deben notificarse fehacientemente a los interesados. (Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, 2da Edición corregida, actualizada y ampliada, Carlos A. Botassi-Miguel H. E. Oroz, Ed. Librería Editora Platense 2011, pág. 307).¹

Que, "No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan

1- 1 (SCBA, causa B-54.124, del 30/08/94, "Del Castillo, Adela Guillermina María c/ Provincia de Buenos Aires (IPS) s/ Demanda Contenciosa Administrativa"; causa B-55.530, del 02/08/2000, Caporal, Orlando c/ Provincia de Buenos Aires s/ Demanda Contenciosa Administrativa"; causa B-58.345, del 09/05/2001, "Lara, Miguel Alberto c/ Municipalidad de tres Arroyos s/ Demanda Contenciosa Administrativa", causa B-55.874, del 15/03/2002, "Alderete, Julio Cesar c/ Municipalidad de Morón s/ Demanda Contenciosa Administrativa", causa B-59.885, del 23/02/2005, "Ciglia, Jorge O. c/ Provincia de Buenos Aires (Poder Judicial) s/ Demanda Contenciosa Administrativa", causa B-67.047, del 28/10/2009, "Bava, María A. y otra c/ Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) s/ Demanda Contenciosa Administrativa", causa B-60.663, del 16/12/2009, "Galván, Julio N. c/ Provincia de Buenos Aires (Policía) s/ Demanda Contenciosa Administrativa").

contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a

ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respecto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2°, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios que considere necesarios a efectos de informar en forma clara, precisa y comprensible, el criterio con el cual se le están realizando las retenciones por el impuesto a las ganancias en los haberes previsionales del Sr. R, M E.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 1/16.-

LA PLATA, 11 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9047/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz de la presentación de la Asociación XXX, con domicilio en la Calle XXX de la ciudad de Chacabuco.

Que solicita la intervención de este organismo frente a la falta de actualización de los montos y a supuestos atrasos en el pago mensual, de las subvenciones que otorga la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires para el financiamiento de las actividades de la entidad.

Que la asociación brinda servicios de alojamiento y atención a niños y adolescentes que se encuentran bajo medidas de protección excepcional.

Que de acuerdo con lo referido por las autoridades de la entidad en la nota acompañada a fs. 2-3, residen en el hogar 29 niños de entre 1 y 17 años.

Que conforme lo señalado en la nota aludida, el establecimiento cuenta con un plantel de doce empleados estables y tres temporarios.

Que según se informa, la asociación se sustenta económicamente a través de 28 becas, número que no varía ante el

ingreso de más niños, y cuyo monto no llegaría a cubrir los gastos en sueldos y cargas sociales del personal, dado que, según refiere la nota mencionada, el valor de las becas se encuentra desactualizado y existe un gran atraso en los pagos.

Que conforme manifiestan las autoridades de la institución, las sumas recibidas resultan insuficientes para cubrir los gastos que demanda el funcionamiento de la entidad, entre los que se incluyen, además de los sueldos del personal, los egresos en concepto de alimentación, vestimenta, educación y cuidado de la salud de los niños.

Que a fs. 6 se adjunta oficio dirigido a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, remitido con fecha 11 de septiembre del año 2015, por el que se solicita información respecto de las becas abonadas a la Asociación XXX, requiriendo el detalle de la cantidad de beneficios, el monto abonado, los períodos liquidados y la fecha de pago.

Que en la solicitud de informe referida, se indaga asimismo respecto de la existencia de demoras en el pago de las subvenciones, y acerca de si se han actualizado los montos mensuales.

Que a fs. 8-13 luce informe remitido por la mencionada Subsecretaría, recibido con fecha 25 de septiembre año 2015, en el que se indica que *“no hay una demora en los pagos que se efectúan considerando la tramitación que conlleva cada liquidación”*, y se señala que *“a la fecha se ha iniciado el pago de becas del mes de julio”*.

Que en el informe mencionado, se pone en conocimiento de este Organismo que *“mediante Resolución nro. 15 de fecha 27 de febrero de este año se aumentó el valor de cada beca de Hogares Convivenciales de \$1.980 a \$ 2.574, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015”*.

Que a la mencionada respuesta, se adjunta el detalle de las erogaciones realizadas durante el corriente año, del que surge que los

períodos de enero y febrero se abonaron a fines de mayo; el período de marzo a fines de abril; el período de abril a principios de junio; el período de mayo a fines de julio y el período de junio a fines de agosto.

Que de lo informado se puede concluir que los pagos se efectúan entre uno y dos meses después del cierre de cada ejercicio, cuando según lo manifestado por la asociación, de acuerdo con el convenio suscripto con la Secretaría de Niñez y Adolescencia, correspondería que se realizaran a mes vencido.

Que de cualquier modo, las subvenciones no se abonan con una periodicidad estable, ya que los intervalos temporales entre un pago y otro tienen una extensión variable.

Que a fs. 16-17 se adjunta constancia de los últimos movimientos en la cuenta bancaria de la asociación, de la cual surge que el último depósito realizado por la Secretaría de Niñez y Adolescencia ascendió a la suma de \$ 72.072 (pesos setenta y dos mil setenta y dos), acreditada con fecha 28 de agosto del corriente año.

Que a fs. 19-21 se adjunta nota remitida por la entidad, en la que se detallan los gastos correspondientes al mes de septiembre del 2015, que según se informa sumaron un total de \$ 141.729,61 (pesos ciento cuarenta y un mil con sesenta y un centavos), monto que excede ampliamente la suma abonada por la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

Que a esto se agrega el sostenido aumento del nivel de precios, que según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (que elabora el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano) registró en 2014 un alza del 23,9% y una variación positiva del 11,9 % entre diciembre de ese año y octubre del 2015, de acuerdo con el último comunicado de prensa difundido por el organismo.

Que cabe destacar que la asociación ya había promovido dos reclamos ante este organismo por situaciones similares a la mencionada, iniciados en mayo de 2012 y octubre de 2013, dando

lugar a sendos expedientes, que tramitaron bajo los números 3553/12 y 5220/13 respectivamente.

Que por otra parte, el área de Niñez y Adolescencia de ésta Defensoría ha iniciado una investigación de oficio, que tramita bajo el expediente 6963/14, orientada a relevar la situación de los dispositivos convivenciales destinados a niñas, niños y adolescentes dentro de la órbita provincial y a recabar información acerca del pago de las becas que abona la Secretaría de Niñez a esas instituciones.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en nuestro país por Ley 23.849, establece en su art. 19 que “... *los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación*”, mientras que en su art. 20 estipula que “*los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado*”, debiendo garantizárseles cuidados alternativos, entre los que se menciona “(...) *de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores*”.

Que respecto de las políticas públicas, el art. 7 de la Convención aludida establece la garantía de prioridad a cargo del Estado, que entre otros aspectos comprende la “asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez” y la “preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas”.

Que por otra parte, de acuerdo a lo normado por el art. 27 del mencionado tratado “... *los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social*”.

Que finalmente, la Convención establece el principio del interés superior del niño, señalando en su art. 3 inciso 1º que: “... *en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o*

privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Que en el ámbito provincial, la ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez define al interés superior del niño como “... *la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad”.*

Que el 18 de diciembre de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 3391, emitida en el marco de las presentaciones realizadas por los titulares de los Juzgados de Familia N° 1 y 2 de San Miguel, relativas a la falta de vacantes en hogares convivenciales.

Que el Máximo Tribunal provincial señala en su fallo que “... *es deber del Estado adoptar las medidas de protección adecuadas en pos de restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes implicados, en cuyo marco deben disponerse todas las medidas positivas que aseguren protección, con la celeridad que estos casos ameritan, todo lo cual hace a la debida diligencia y a la responsabilidad del Estado”*, en virtud de lo cual resuelve “*poner en conocimiento de lo actuado al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al titular de la Secretaría de Niñez y Adolescencia”*, así como remitir copia de las actuaciones a la Procuración General, “*ante la posible comisión de un delito de acción pública”.*

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “*diseñar y ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las Leyes N° 13.298 y modificatoria N° 13.634”.*

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos

individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, que proceda a la actualización del importe de las subvenciones abonadas a la Asociación XXX de la localidad de Chacabuco.

ARTÍCULO 2º: SUGERIR al citado Organismo que se instrumenten los medios necesarios para incrementar el monto de las becas o subsidios abonados a los Hogares Convivenciales, Pequeños Hogares, Pequeños

Hogares Especializados y Hogares Convivenciales Materno Infantiles que hayan celebrado convenios con el Ministerio.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR que se arbitren los medios necesarios para la regularización de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: SUGERIR al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la instrumentación de las medidas necesarias para la adecuación de las partidas presupuestarias a fin de posibilitar el cumplimiento de lo recomendado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2/16

La Plata, 11 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N°13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, el expediente N° 7851/15 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/9 se presenta la Sra. A P formulando queja contra la Municipalidad de Almirante Brown.

Que la misma tiene como fundamento la falta de respuesta por parte del municipio mencionado, a sus continuos reclamos por los daños sufridos en su Propiedad y en la vereda de la misma.

Que los mismos serían producto de las raíces y la copa de un árbol que se encuentra frente a su domicilio sito en la calle XXX N° *** de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown.

Que atento lo denunciado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la ley 13834, se procedió a remitir dos solicitudes de informes dirigidos a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gestión Urbana del municipio en cuestión, las cuales ingresaron con fecha 28 de Abril y 13 de Agosto del 2015, bajo el N° 4003-0-15252/2015 y 4003-0-18817/2015.-

Que ante la falta de respuesta, se remitió una solicitud de informes al Intendente Municipal, con fecha 30 de Octubre del 2015, bajo el N° 4003-0-21024/2015, sin obtener respuesta alguna.

Que según surge de la documentación aportada por la reclamante en el presente expediente, acredita venir efectuando continuos reclamos

ante las autoridades municipales desde el año 2010.

Que la denunciante manifiesta: “... que las raíces de los árboles que se encuentran en la acera de su vivienda, se han esparcido debajo de la misma provocando la rotura de la cochera y cerco de entrada, como así también de la vereda..”.-

Que se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con los servicios públicos municipales esenciales, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos; planificando las tareas de poda y mantenimiento de las especies arbóreas existentes.

Que es obligación de los municipios ejecutar políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos que garanticen el buen estado de la vía pública.-

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown, que arbitre los medios necesarios para intervenir las especies arbóreas ubicadas en la calle XXX, frente al numeral *** de la localidad de José Mármol, a fin de evitar mayores daños en la propiedad de la reclamante.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

La Plata, 11 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución provincial, los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley N° 13.834 (Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires), el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 3480/12; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2/3 de las precitadas actuaciones administrativas, el señor J M B, D.N.I. N° *****, con domicilio en la calle *** s/n entre ** y ** de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, formula queja contra la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), aseverando que en el mes de marzo de 2004 solicitó la conexión del servicio eléctrico en el domicilio referido (ver fs. 8/9), manifestándosele en esa ocasión que la firma distribuidora se haría cargo de materializar la misma, motivo por el cual con fecha 29 de marzo de ese año se certificó la idoneidad de la instalación interna con la intervención de un electricista matriculado (ver fs. 11/16);

Que en el mes de mayo de 2004, la empresa EDELAP S.A. le hizo saber que la instalación quedaba a cargo de la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.”, con fundamento en que se encontraba pendiente de resolución una acción de amparo promovida por la Cooperativa ante la Justicia Federal de La Plata, cuyo objeto consistía precisamente en definir la titularidad del área en cuestión, habiéndose dictado además una medida cautelar que le prohibía a EDELAP S.A. realizar obras o conexiones en la zona (ver nota de fs. 20);

Que en atención a lo informado, solicitó presupuesto a la Cooperativa, el que ascendía a \$ 8.000 en mayo de 2004, a \$ 10.752

en julio de 2005 (ver fs. 17), a \$ 33.047 en septiembre de 2008 (ver fs. 18) y por último a \$ 66.631 en enero de 2010 (ver fs. 19);

Que en definitiva cuestiona, que tanto el costo de la conexión del servicio eléctrico domiciliario, como el valor del KW/hora que cobra la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.”, resultan ser sensiblemente superiores al que cobra EDELAP S.A.;

Que continúa el relato, afirmando que en el año 2010 promovió un expediente ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en la Ciudad de Buenos Aires, el que fue derivado al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), lo que dio lugar a la formación del Expediente N° 2429-7922/10;

Que en el mes de junio de 2010, formuló denuncia ante la Oficina de Defensa al Consumidor (ver fs. 23), fijándose una audiencia para el mes de octubre de ese mismo año, respondiendo la apoderada de EDELAP S.A. que la empresa se encontraba en venta y que se dirigiera nuevamente al OCEBA a efectos de ser asesorado;

Que asimismo, a fs. 21/22 se acompaña copia de un Acta suscripta con fecha 22-09-2011, entre representantes del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.), el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.” y EDELAP S.A., tendiente a solucionar el problema vinculado a la solicitud de suministros de usuarios del área de exclusividad zonal de EDELAP S.A., donde la Cooperativa posee instalaciones propias de abastecimiento, comprometiéndose el OCEBA a elevar de inmediato al Directorio del Organismo el Acta en cuestión, a los efectos de definir las medidas oportunas que viabilicen el acuerdo entre las partes para abastecer la zona;

Que es dable señalar, que en el aludido organismo de

control le hicieron saber que esperara diez (10) días para brindarle una solución. Pese a ello, el tiempo transcurrió y en el OCEBA le siguieron respondiendo que, según lo informado por la empresa, tenía que continuar esperando un tiempo más;

Que el ciudadano denunciante, hace saber que sólo cuenta con energía eléctrica cuatro (4) horas al día, la que es provista por un generador de su propiedad, motivo por el cual durante 8 largos años, se ha visto obligado a diseñar junto a su esposa distintos sistemas de iluminación y confort, durante las horas en que el generador no funciona destacándose, entre otros, pantalla solar, lámparas a kerosene y estufas a leña para templar la vivienda durante el invierno;

Que frente a esta situación, con fecha 30-05-2012, el señor B* promovió las presentes actuaciones ante la Defensoría del Pueblo;

Que con fecha 04 de junio de 2012, se dictó providencia en la que se dispuso requerir informes al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 25/27 vta.);

Que a fs. 28/28 vta., se encuentra agregada la constancia de diligenciamiento de la referida solicitud de informes;

Que a fs. 30/140, el Organismo de Control, contestó la solicitud de informes, donde además de acompañar copia íntegra del Expediente N° 2429-7922/10, agregó las Actas de fechas 10 de julio de 2012 y 16 de Julio de 2012, vinculadas a la transferencia de las instalaciones de la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.”, a la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), en las que se acordaba el traspaso de las mentadas instalaciones, quedando sólo pendiente de resolución la inclusión o no del Impuesto al Valor Agregado (IVA), dentro del monto de la operación (ver fs. 31/31 vta. y 32/32 vta., respectivamente);

Que a fs. 161/164, obran agregadas gestiones llevadas adelante por la Defensoría del Pueblo, siendo particularmente destacables aquellas en que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) informa que ambas empresas, es decir, la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.” y EDELAP S.A., arribaron a un acuerdo en lo atinente al tema tributario y que se encontraban en la etapa de redacción del contrato definitivo, agregando que seguramente durante el curso del mes de noviembre de 2012, EDELAP S.A se haría cargo del servicio de distribución de energía eléctrica (163/164);

Que con fecha 28 de noviembre de 2012, el señor B efectuó ante EDELAP S.A. la solicitud de suministro del servicio, adjudicándosele el NIS xxxxxx (ver fs. 166);

Que asimismo, de la gestión de fs. 167/167 vta., surge que personal técnico de la firma distribuidora le hizo saber que con carácter previo a materializar la conexión, debía verificarse el estado en que se encontraba la línea de baja tensión que pasa frente a su domicilio, para determinar si la alimentación se tomaría de ella o bien debía hacerse una derivación de otro sector;

Que de la gestión de fs. 168, surge que el día lunes 10 de diciembre de 2012, se hicieron presentes en el domicilio del señor B un ingeniero y un técnico de EDELAP S.A., a efectos de inspeccionar el lugar de donde se iba a tomar la alimentación eléctrica domiciliaria. También recorrieron toda la zona, informándole que aproximadamente en el término de diez (10) días se hiciera presente en las dependencias comerciales y administrativas de la empresa, para indicársele el momento en que se materializaría la conexión;

Que de las gestiones de fs. 169/170, se desprende que durante los meses de enero y febrero de 2013, no se produjeron novedades;

Que manteniéndose la situación exactamente igual, al

mes de mayo de 2013, personal de este Organismo realizó gestiones oficiosas ante EDELAP S.A., tendientes a que se nos informara acerca de la demora en la conexión domiciliaria (ver fs. 171);

Que a fs. 172, obra agregada constancia de gestión, de la que surge que la empresa se encontraba estudiando el aporte para la financiación de la obra que debía hacer el beneficiario del servicio, ya que resultaba necesario hacer una derivación de aproximadamente 5 Km. de longitud y que una vez concluidos los análisis de costos se lo harían saber al señor B a efectos de instrumentar el modo en que se concretaría la contribución, circunstancia esta la Defensoría del Pueblo informó a la cónyuge del denunciante;

Que de la gestión llevada a cabo a fs. 173, surge que personal de ingeniería de EDELAP S.A., informó al interesado que ya se encontraban hechos los estudios técnicos, restando que la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.” le haga entrega de las instalaciones;

Que ante el cariz que fueron tomando los acontecimientos, a fs. 174 se dictó providencia disponiendo requerir informes a la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.);

Que a fs. 175/175 vta., se encuentra agregada constancia de diligenciamiento de la referida solicitud de informes;

Que fs. 176, obra glosada constancia de la que surge que si bien EDELAP S.A. respondió el requerimiento, se limitó a manifestar que la provisión de energía eléctrica está cargo de la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.”, guardando silencio en relación a la solicitud de suministro y al otorgamiento del NIS **;

Que por último, de las gestiones de fs. 177/179, se desprende que pese al tiempo transcurrido la situación se mantiene exactamente igual;

Que habiendo narrado, tanto los hechos en los que se funda la denuncia, como las investigaciones y gestiones realizadas tendientes a la solución del problema, corresponde efectuar el pertinente encuadre jurídico del caso;

Que en primer lugar, corresponde destacar que en la medida en que EDELAP S.A., tiene la concesión para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica en forma **exclusiva** en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta Indio y Brandsen, resulta en verdad arbitrario que dentro de una misma área, ciudadanos que se encuentran en igualdad de condiciones, no puedan acceder al servicio público que brinda la precitada distribuidora por el hecho que “*tradicionalmente*” lo haya prestado una Cooperativa, la que además de no pertenecer al distrito donde habita el denunciante, cobra una tarifa sensiblemente superior, ya que ello transgrede el principio general de derecho que se enuncia con el adagio latino “*ubi eadem est legis ratio, ibi eadem est legis dispositio*” (es justo dar igual tratamiento a lo que es análogo), consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que en segundo término, se encuentran en los hechos severamente vulnerados dos de los caracteres que tipifican a los servicios públicos, a saber: **a) La uniformidad o igualdad**. En efecto, como corolario del principio constitucional de igualdad ante la ley, el servicio ha de prestarse en igualdad de condiciones, lo que no obsta a la creación de diferentes categorías de usuarios, **conservándose la estricta igualdad de todos los que se encuentren en igual condición o categoría** (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 358. Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 76 y ss.). Este principio se aplica tanto a los beneficios como a los costos del servicio, y **b) La generalidad o universalidad**, que implica que el servicio ha de instituirse para todos y no para determinadas personas. La prestación del servicio una vez establecido se constituye en una obligación de la administración, que debe cumplirse sin distinguirse entre las personas, y sin poder negarse a quienes lo soliciten, en tanto

se verifiquen los recaudos reglamentarios establecidos (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág. 359. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág. 78 y ss.).

Que por último, corresponde señalar que el Estado, como titular originario del servicio público, al igual los entes reguladores cuando éstos servicios se prestan mediante la gestión de terceros, no pueden permitir que las tarifas que fijan las distribuidoras eléctricas, tanto para la conexión del servicio, como para ponderar el valor unitario del KW/hora, una vez que el mismo se encuentra en funcionamiento, se rijan exclusivamente por las reglas del mercado o lo que es peor aún, en forma antojadiza y arbitraria como sin hesitación alguna pretende hacerlo la “Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.”;

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), exhortar a la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima

(EDELAP S.A.), que a la brevedad posible materialice la conexión del servicio eléctrico domiciliario al señor **J M B** (NIS ****), en domicilio sito en la calle *** s/n entre *** y *** de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Notificar. Hecho, archivar.

La Plata, 13 de enero de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, y

CONSIDERANDO

Que se ha hecho público a través de los medios de comunicación, quejas relacionadas al plus que se les cobra a los consumidores al momento de recargar crédito virtual para celulares y tarjeta SUBE, que en algunos casos llegarían hasta los cuatro pesos por carga.

Que oportunamente el Defensor del Pueblo dictó la Recomendación 58/15 ante hechos de similar característica, aunque en aquél entonces el monto ilegítimamente percibido era de un peso (\$1).

Que los ciudadanos manifestaron en aquella oportunidad su desagrado ante la situación descripta y denunciaron que esa práctica muchas veces no puede obviarse ante la necesidad de la recarga, porque se generalizó en la mayoría de los comercios.

Que dicha modalidad de cobrar un adicional en la venta, como intermediarios del sistema de boleto electrónico y de recarga virtual, se impuso en los comercios y con el correr de los meses, la práctica se hizo costumbre y casi no quedó local libre de ese cobro.

Que según las noticias periodísticas, esta situación se agravó en la actualidad, por haberse incrementado el cobro ilegítimo de las sumas adicionales hasta cuatro pesos en algunos comercios.

Que si bien los comerciantes de la ciudad de La Plata explican que se han visto obligados a cobrar un plus atento que las empresas han ido reduciendo el monto de la comisión o ganancia que ellos perciben en

consecuencia, tal práctica nunca fue autorizada ni por el ministerio de Transporte de la Nación, ni por las empresas de celulares.

Que esto ocurre a pesar que el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación informa desde su página web que el servicio de carga de la tarjeta SUBE es gratuito, y provee a los usuarios de un formulario para completar en forma *on line* en caso de detectar algún tipo de irregularidad respecto de la gratuidad del servicio en los centros de carga.

Que el cobro de un plus no corresponde en ninguno de los casos mencionados, ya que de esta forma se estaría aplicando un incremento a quien resulta ser más débil en la cadena de consumo, es decir el usuario.

Que cabe resaltar que, el artículo 8° bis de la Ley 24.240, de Defensa de los Consumidores, prevé: *“Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias... Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas...Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.”*

Que en consecuencia, resulta necesario una vez más informar a los usuarios que el mencionado cobro de adicionales y/o la exigencia de compra de un producto por parte del proveedor del servicio de carga de crédito virtual, constituye una práctica abusiva que menoscaba su derecho a un trato digno y equitativo, solicitando a las autoridades competentes que intervengan a los efectos de evitar la vulneración de derechos derivada del cobro abusivo indicado.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece

que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Comercio de la provincia de la Buenos Aires, a efectos que por los medios que estime correspondientes, intervenga a fin de evitar la continuidad de la “práctica abusiva” por el cobro de un plus en la recarga virtual de crédito en la tarjeta SUBE, en los Teléfonos Celulares y/o venta de tarjetas telefónicas, con su consecuente prohibición y sanción a quienes las lleven adelante.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución, al Ministerio del Interior y Transporte, y a la Secretaria de Comercio de la Nación, a efectos que adopte las medidas necesarias para evitar la continuidad de la práctica irregular enunciada en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 5/16.-

LA PLATA, 19 de enero de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución provincial, los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley N° 13.834 (Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires), el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y el presente Expediente N° 9184/15; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, se presenta el señor P M R, D.N.I. N° ****, quien denuncia haber sufrido violencia en su ámbito laboral, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, manifestando además que se encontraba categorizado incorrectamente a los fines previsionales, que ello le generó el cese anticipado por enfermedad laboral;

Que a fs. 2/8, acompaña copia de la documentación vinculada al reclamo efectuado;

Que a fs. 14/16, obra glosada copia de la nota presentada ante la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.) donde reitera - entre otras cosas - la solicitud del pago del anticipo jubilatorio que le corresponde con motivo del cese mencionado;

Que a fs. 17/24, se encuentra agregada copia del “*curriculum vitae*” del señor R;

Que a fs. 37/40, se halla glosada constancia de los movimientos registrados en el Expediente N° 2157-1590/2010 01, a través del cual la Dirección de Administración de la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.) solicitó la constitución de una Junta

Médica a los fines de evaluar la incapacidad que detenta el denunciante;

Que a fs. 42, se encuentra agregada copia de la carta documento remitida por la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.), mediante la cual se notifica al señor Riccillo que el Departamento Control Médico, determinó **que el porcentaje de incapacidad que lo afecta es del sesenta y seis por ciento (66 %)**, resultando procedente dictar un acto administrativo por el que se disponga el cese, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad laboral total y permanente a partir del día 24 de diciembre de 2014, en virtud de lo establecido por los artículos 35, inciso c) del Decreto-Ley N° 9688/81 (Régimen para la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires) y 29 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Orgánica del Instituto de Previsión Social);

Que a fs. 44, luce glosada copia del mentado informe médico de fecha 23 de diciembre de 2014, determinando una incapacidad laboral total y permanente del señor Riccillo, surgiendo de fs. 45 que el Instituto de Previsión Social recién ordenó la derivación de las actuaciones administrativas a la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.), el día 25 de junio de 2015, ingresando efectivamente a esta última dependencia el 04 de agosto de 2015 (ver sello de entrada de fs. 45 vta.);

Que ello determinó una discordancia entre las fechas de cese tomadas por la CIC (24.12.2014) y la que surge del informe del Instituto de Previsión Social que fija la fecha del cese a los efectos jubilatorios el 25.6.2015, momento en el que se produce la notificación al organismo empleador;

Que ello se encuentra aclarado expresamente en la nota obrante a fs. 25 del expediente administrativo que tramita en esta Defensoría del Pueblo, emanada del Departamento de Control Médico, firmado por la Dra. López;

Que a fs. 48/48 vta., se encuentra agregada copia de la

Declaración Jurada (Solicitud de Anticipo Jubilatorio), efectuada por el denunciante;

Que a fs. 49/55, se hallan agregadas constancias de las gestiones realizadas por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a fin de obtener el pago del anticipo jubilatorio, así como la cobertura médica del reclamante por parte del IOMA;

Que por último, y ante el estancamiento de las actuaciones administrativas, se diligenció una solicitud de informes a la CIC, cuya constancia obra agregada a fs. 56/56 vta.;

Que habiendo efectuado la narración de los hechos en los que se funda la queja, corresponde realizar las consideraciones jurídicas pertinentes;

Que en primer lugar, es dable señalar que la Ley N° 12950 (Texto según Ley N° 13457), establece que: *“El personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado) y no excluido por el artículo 3 del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiere cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes”*;

Que resulta evidente pues, que en la medida en que la propia Dirección de Administración de la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.), le notificó al señor Riccillo que correspondía dictar el acto administrativo disponiendo el cese, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad laboral total y permanente (lo que materializó en los hechos), no existe argumento lógico ni jurídico alguno para negarse a abonar el anticipo jubilatorio, solicitado a través

del Expediente N° 2157-1860/2015;

Que en lo atinente a la remuneración del agente que debe tenerse en cuenta para liquidar el sesenta por ciento (60 %) de la retribución mensual en concepto de anticipo jubilatorio nada dice la ley, no obstante ello, en el “*sub examine*” **no cabe duda alguna que debe ser la vigente al momento en que se verifique el efectivo pago;**

Que el fundamento de tal aseveración, encuentra sustento en el hecho que han existido una serie de demoras imputables a la Administración Pública provincial, y que por tal motivo no pueden perjudicar al agente;

Que en primer lugar, la Junta Médica se realizó el día 23 de diciembre de 2014 (ver fs. 44/44 vta.), pese a ello el Instituto de Previsión Social recién dio salida a las actuaciones el día 10 de julio de 2015, notificándose el acto a la Comisión de Investigaciones Científicas (C.I.C.) el 04 de agosto de 2015 (ver fs. 45 vta.);

Que a partir de esa fecha, el pago del anticipo jubilatorio no se hizo efectivo por cuestiones que no pueden ser atribuidas al agente;

Que por todo lo expuesto, de calcularse la remuneración a valores históricos para pagar el anticipo, implicaría permitirle a la Administración Pública, alegar en su favor la propia torpeza, contrariando el principio (*nemo propriam turpitudinem allegare potest*);

Que en esta línea de pensamiento, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido: “... *Una de las derivaciones del principio cardinal de la buena fe es la que puede formularse como el derecho de todo ciudadano a la veracidad ajena y al comportamiento leal y coherente de los otros, sean éstos los particulares o el propio Estado...*”. “...*El actuar contradictorio que trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho, lo que ha quedado plasmado en adagios como el que expresa ‘venire contra factum proprium non valet’ que sintetizan aspectos de densa dimensión ética del principio de buena fe*” (Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c/ Gobierno Nacional, JA, 1989-IV, 429);

Que en definitiva, lo que se pretende preservar es el *interés público no en cuanto interés de la administración, sino en cuanto interés colectivo de que la administración no viole el orden jurídico* (Escola, Héctor Jorge, “El interés público: su concepto y contenido”. Ed. Depalma. Buenos Aires, 1989);

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (C.I.C.), que arbitre los medios necesarios a efectos de abonar a la brevedad posible, atento el carácter alimentario de la prestación, el anticipo jubilatorio correspondiente al señor **P M R**, D.N.I. N° ***, tomando como base remuneratoria a los efectos liquidar el sesenta por ciento (60 %) de la retribución mensual del agente, la vigente al momento del efectivo pago, todo ello con sustento en los argumentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N°: 6/16.-

La Plata, 19 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 7504/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz de la presentación del Sr. Intendente de la Municipalidad de Adolfo Alsina, en la que manifiesta su preocupación “sobre el grave deterioro que presenta en nuestro Distrito la Ruta Provincial N° 60, cuyas secuelas de víctimas nos preocupan constantemente y nos ha llevado a cantidades de gestiones”.

Que a pesar que la provincia ha realizado una parte de la obra, resulta insuficiente y actualmente la ruta se encuentra aún en peores condiciones.

Que expresa que “el tramo que se encuentra entre las ciudades de Carhué y Rivera, ambos del distrito de Adolfo Alsina, se ha convertido en una trampa mortal para automovilistas que transitan por ella ya que el estado de la carpeta asfáltica es totalmente desastroso. La reparación de este tramo viene siendo reclamada desde hace varios años por vecinos del partido de Adolfo Alsina, viajantes y transportistas que comúnmente circulan por él”.

Que menciona en su nota, que la ruta provincial n° 60 fue construida en la década de los 70 fundamentada en la importancia vital de las vías de comunicación que tiene en todo proceso de integración regional, poniendo el acento significativo en la producción, sin dejar de lado cuanto tiene que ver con lo socio educativo y cultural, así como los

aspectos turísticos. Desde sus comienzos se empezó a deteriorar la ruta sobre en el tramo que comprende al partido de Adolfo Alsina.

Que tras su paso desde el oeste, corre por distritos del centro y el sudeste bonaerense, tal el caso de Azul, Rauch, Ayacucho, Pila, General Guido, Maipú y General Lavalle, y se encuentra asfaltada entre Azul y el cruce con la Ruta 50, en el partido de Rauch, y es de tierra hasta la Ruta 2, a la altura de la estación Parravicini, encontrándose en condición de proyecto su traza hasta Punta Médanos, tramo el último mencionado que fuera demarcado en la década del 70, cuando se la consideraba complementaria a los proyectos de establecimiento de un Puerto de Aguas Profundas en Punta Médanos.

Que observando el mapa vial de la Provincia de Buenos Aires, no son muchas las Rutas pavimentadas que corren en el sentido expuesto – oeste /este - pudiendo apuntarse entre ellas a la Ruta 74, al sur, una combinación de tramos de las Rutas 11, 63 y 41, y esa especial circunstancia denota la necesidad de nuevas vías de comunicación, considerando las miles de hectáreas de campos y la importante cantidad de establecimientos rurales que no cuentan con vecindad y fácil acceso a rutas aptas para el traslado de la producción.

Que la Ruta 60, resulta el camino más corto para el traslado de los miles de terneros y cereales que producidos en esa zona, se envían anualmente hacia el centro y oeste bonaerense y del país.

Que también y en otro sentido, desde el punto de vista turístico constituye la vía más apta y ágil para el desplazamiento desde el centro y el oeste hacia los Balnearios de la Atlántida Argentina, por lo que no es difícil deducir el doble impacto – entre otros – de la Ruta 60 por del desarrollo de zonas a menudo postergadas.

Que lo cierto es que, la realización de esta obra ha sido prometida en numerosas oportunidades y es de significativa importancia que se pongan en marcha los esfuerzos destinados a avanzar en los proyectos a ella referidos, y que cuentan con el requerimiento de vecinos

y autoridades de los distintos distritos involucrados, cuyos pobladores y productores, no dudan respecto a los beneficios que acarrearía para convertir el mayor desarrollo en una posibilidad concreta.

Que en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 55 de la Constitución Provincial y Arts. 12, 14 y ccdtes de la Ley 13.834, se requirió informe a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, y a la Dirección Nacional de Vialidad (1 de Abril de 2015) a fin de conocer el estado de aplicación del convenio de fecha 14 de diciembre de 2010, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Alsina, con el objeto de repavimentar y reconstruir la Ruta Provincial N° 60, con copia del mismo a fin de evaluar las gestiones a seguir en el presente reclamo.

Que a fs. 17 y ss, la Dirección de Vialidad Provincial, remite copia del Convenio entre esa Dirección, la Dirección de Vialidad Nacional y el Municipio de Adolfo Alsina, para la repavimentación de la ruta provincial n°60, con fecha Diciembre de 2010, por un monto de 58.627.129 pesos – Resolución DNV n°1239/11.

Que a fs. 44, se agrega expediente de la Dirección de Vialidad de la provincia, por el cual se informa la obra de bacheo superficial y profundo en la Ruta Provincial N° 60, en el tramo N° 33, contratada con la firma PASALTO MATERIALES S.A., en el año 2013, por un monto de 12 millones de pesos para obras de bacheo, desmalezamiento y señalización vertical.

Que de acuerdo a noticias periodísticas se incluiría en el presupuesto 2016, una inversión total que superaría los 650 millones de pesos, para los tramos que tocan Guaminí, Carhué y Coronel Suarez.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plan obras a ejecutar en el año 2016, sirva dar prioridad a la realización de las obras en la Ruta Provincial N° 60, especialmente el tramo comprendido entre Caruhé hasta Rivera, de 30 km (Partido de Adolfo Alsina).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 7

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N°13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría y, el Expte. 6648/2014,

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones, por la presentación que hiciera la Sra. C B, vecina de la Localidad de La Matanza, Partido homónimo, solicitando intervención de este Organismo ante la presunta contaminación sonora que ocasionaría la firma METALÚRGICA HD S.R.L.

Que como parte del tratamiento dado a la problemática, se han enviado solicitudes de informes a la Municipalidad de La Matanza, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en virtud de ser Autoridad Ambiental en esa zona.

Que al respecto, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, respondió en fecha 09 de octubre de 2014, que según sus registros no existían reclamos presentados contra la firma METALÚRGICA HD S.R.L.

Que habiendo notificado esta respuesta a la reclamante, se le sugirió realizar reclamos ante ese organismo atento a su condición de autoridad ambiental con jurisdicción en la zona.

Que en fecha 03 de febrero de 2015 se recibe nueva respuesta ACUMAR, informando que según la información provista por la DDJJ presentada por la firma y el domicilio mencionado en los

oficios, el establecimiento industrial y el domicilio de la reclamante no serían linderos.

Que siendo nuevamente notificada de la respuesta de esa autoridad ambiental, la reclamante informa que la firma no obstante de haber declarado en su DDJJ domicilio en la calle Charcas N°2422, también posee un frente sobre la calle Morellos 835, lindero a su domicilio.

Que en ese marco, personal de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en fecha 05 de mayo de 2015 ha efectuado un relevamiento fotográfico del lugar donde ha podido constatar los dichos de la reclamante apreciándose claramente que la vivienda de la demandante se halla separada de la firma mencionada por los muros medianeros que dan sobre los fondos y el lateral izquierdo de la propiedad (fs. 56/58).

Que durante dicha constatación si bien no hemos podido contactarnos personalmente con la reclamante al no hallarse en la vivienda, se pudo percibir desde la acera el ruido producido por las piezas metálicas que allí se producen.

Que se ha enviado a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, copia del informe elaborado por el Área Medioambiente de esta Defensoría del Pueblo con las imágenes recogidas en la mencionada constatación conjuntamente con una nueva solicitud de informes en fecha 15 de mayo de 2015.

Que esa autoridad ha remitido respuesta en relación a esta nueva solicitud de informes en fecha 19 de junio de 2015, informando que no existe normativa vigente dentro de ese organismo ambiental relacionada con la medición de ruidos y vibraciones molestas ni posee equipamiento para su medición, sugiriendo dar intervención a las autoridades correspondientes.

Que también se han enviado solicitud de informes a la

Municipalidad de La Matanza en fecha 25 de septiembre de 2015 y ante la falta de respuesta se le han enviado solicitudes reiteratorias en fechas 11 de febrero, en fecha 19 de mayo, ampliatorio incorporando el informe elaborado en oportunidad de la constatación efectuada en fecha 05/05/15, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015, sin obtener respuesta a la fecha.

Que en relación con el reclamo, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ha recibido solicitud de informes en fecha 26 de septiembre de 2014, y ante la falta de respuesta se le han enviado solicitudes reiteratorio en fechas 15 de enero, en fecha 14 de mayo, ampliatorio incorporando el informe elaborado en oportunidad de la constatación efectuada en fecha 05/05/15, 11 de septiembre y 27 de octubre de 2015, sin obtener respuesta a la fecha.

Que concluida la reseña de los antecedentes vinculados al caso, corresponde destacar primeramente, que el derecho a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo para las generaciones futuras fue consagrado en el art. 28 de la constitución de la Provincia de Buenos Aires

Que los “ruidos molestos” en el ámbito de la Provincia de Bs. As. para los establecimientos industriales, se encuentran regulados por la Resolución 97/2002 de la ex Secretaría de Política Ambiental (actual OPDS) que adopta la norma IRAM 4062/84. Esta norma, fue adoptada también por Ordenanza Municipal en el Partido de la Matanza.

Que por su parte y como consideración genérica sobre la materia, en la actualidad el ruido es valorado como fuente de contaminación, como los residuos tóxicos, y se ha convertido en uno de los principales problemas para el ambiente en las zonas desarrolladas. (Las inmisiones intolerables provocadas por el ruido. Nelson G.A. Cossari, La Ley 2007 C, pag. 398)

Que en nuestro derecho positivo, corresponde al

Departamento Deliberativo legislar con relación a “*la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales...*” (Conf. Art. 27, inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), y al Departamento Ejecutivo, reglamentar las ordenanzas que regulen esta materia, expedir las órdenes para practicar inspecciones, como así también adoptar medidas preventivas para evitar su incumplimiento (Conf. artículo 108, incisos, 3º, 4º y 5º del citado texto legal).

Que una vez habilitado un establecimiento comercial o industrial, dentro de su competencia, el municipio tiene la obligación de controlar que la actividad desarrollada por el mismo no genere perjuicios a terceros, cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Que resulta incuestionable a esta altura de la evolución de la ciencia jurídica, que no existen derechos absolutos, sino que los mismos se encuentran sujetos a las leyes que reglamenten su ejercicio (Conf. Art. 14 de la C.N.). En este sentido, resulta particularmente relevante lo dispuesto por el artículo 1973 del Código Civil y Comercial, cuando establece que: “*Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción.*”

Que con base en el hoy derogado artículo 2618 del Código Civil (sustituido por el art. 1973 del CC y C, transcrito en el párrafo anterior y de similar redacción), la jurisprudencia ha resuelto que “*...la autorización o habilitación municipal para el ejercicio de actividades que puedan producir efectos nocivos, resulta irrelevante conforme lo dispone*

expresamente el art. 2618 del C.C., pues la autorización administrativa dictada de conformidad con las reglamentaciones existentes, nacidas del ejercicio del poder de policía, nunca pueden tener por consecuencia pronunciar un “bill de indemnidad” en favor del que se ajustó a esas prescripciones; ello explica la salvedad del citado artículo cuando reza “aunque mediare autorización administrativa” (Conf. Cám. Civ. y Com. Morón, Sala 2da, “Vinci, J. c/ Schwartz, Santiago y Cía SRL y otro”, publicado en LLPBA, 1995- 229).

Que en similar sentido, se expresó que: “...aunque estemos en el uso regular de la propiedad y tal uso no sólo sea lícito sino que cuente con expresa habilitación municipal, no por ello deja de ser una intolerable molestia En tal caso, la autoridad administrativa concede la autorización siempre que estén cubiertas las condiciones generales contenidas en los reglamentos, pero no se puede atender por anticipado a las molestias de las actividades permitidas” (Conf. Cám. Civ. y Com. Bahía Blanca, Sala 2da, “Giner, Néstor c/ Deporcenter SA”, 16/7/1996, publicado en LLPBA, 1997-843).

Que por los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, presentándose, a partir de la constatación efectuada por el organismo, como verosímil la afirmación efectuada por la reclamante sobre la existencia de ruidos molestos; teniendo en cuenta además, el extenso plazo verificado sin obtenerse respuesta sobre los distintos pedidos de informes cursados, se estima conveniente dictar un acto administrativo recomendando a las Autoridades involucradas (Municipio de la Matanza, ACUMAR).

Que en este sentido entonces, debe realizarse una inspección, o solicitársele al titular de la firma que realice un estudio de ruidos y vibraciones que produce la misma. A tal fin, los profesionales deben constituirse en los dos frentes de la metalúrgica, es decir calle Charcas N° 2422, y Morellos N° 835, como así mismo en el domicilio de la denunciante Morellos N° 807.

Que por su parte, debe tenerse en cuenta que al momento

de realizar la medición referida, la industria trabaje acorde a su actividad normal, realizando todos los procesos que se efectúan en forma simultánea durante un tiempo prudencial que permita medir los ruidos producidos por todos los equipos que posee.

Que asimismo, el personal encargado de llevar adelante el estudio debe ser registrado y con equipos debidamente calibrados, exigiéndose copia de los registros del laboratorio y certificados de calibración de los aparatos utilizados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Matanza, efectúe la correspondiente inspección o solicite al titular del establecimiento, la realización de un estudio sobre los ruidos y vibraciones producidos por la firma METALÚRGICA HD S.R.L., de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo que en su calidad de autoridad ambiental en la Cuenca, tenga

a bien intimar a la firma y a las autoridades competentes a la realización del estudio solicitado con el objeto de prevenir la posible contaminación ambiental que la actividad pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 8/16

La Plata, 25 de enero de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8103/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por vecinos del Barrio Santa Catalina, de Lomas de Zamora, ante la falta de respuesta del municipio a sus reclamos, con motivo de la falta de cloacas, barrido, alumbrado, gas natural, asfalto, mantenimiento de las calles, zanjeo, y ausencia de veredas en dicho Barrio.

Que los vecinos, han solicitado previamente al Sr. Intendente, la realización de las obras, reclamo que tramita bajo el expediente N° 4068-65160-V-14, iniciado con fecha 25 de Septiembre del 2014.

Que asimismo trasladaron sus reclamos al Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, en el Expediente N° 235-P-11 (HCD).

Que los vecinos requieren que se ejecute un plan obras, en el que se implemente el servicio de red cloacal y de gas natural; se regularice el servicio recolección de residuos, alumbrado, barrido y limpieza; y se efectúe un mejoramiento de la cinta asfáltica, como así también de los desagües pluviales y fluviales.

Que según manifiestan, los días de lluvia el barrio se torna intransitable, impidiendo el ingreso de colectivos, ambulancias, remises,

lo que ocasiona que queden completamente aislados.

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron tres solicitudes de informe dirigidos al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora (4068-78207-D-2015, 10/06/2015 – 4068-83880-D-15, 17/09/2015 – 4068-65160-V-15, 16/12/2015), y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora (475-10-15, 15/07/2015 – 689-10-15, 17/09/2015 -16/12/15).

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad. Estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte el artículo 226 de la misma norma dispone: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre

inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar un plan obras para el Barrio Santa Catalina, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 9/16

La Plata, 25 de enero de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 7960/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. G F, solicitando la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales de la Municipalidad de Moreno, a sus pedidos de realización del tendido de la red de cloacas y el mejoramiento de asfalto en el “Barrio 2000”.

Que ante la falta del servicio de red cloacal, algunos vecinos estarían tirando aguas servidas en la vía pública, ya sea por no contar con pozos ciegos o por tenerlos llenos.

Que el vecino refiere en su presentación, que existen viejas obras inconclusas y falta de mantenimiento regular de los desagües cloacales y pluviales (reclamo en la Municipalidad bajo el Expediente 40826).

Que menciona además que existe un importante deterioro de las calles y ausencia de asfalto, habiendo realizado los pertinentes reclamos, que tramitan bajo los N° 1398 del 20/03/2002; 1399 del 20/03/2002; 89998 del 29/04/2009; 19863 del 29/08/2013.

Que a fs. 3/9, presenta copia de las notas presentadas ante la Municipalidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante del partido de Moreno, sancionó con fecha 20 de Diciembre del 2012, la Resolución N° 3488/12, por la cual se solicita “al Departamento Ejecutivo, realice el estudio pertinente sobre la posibilidad de realizar el pavimento en el barrio Moreno 2000, o arterias principales que aseguren el correcto tránsito vehicular y peatonal” (art. 1). Asimismo, en su art. 2 prevé que, “En caso de ser viable la solicitud, incorpore al padrón de pavimentos las calles que en estudio solicitado en el artículo 1”.

Que atento a ello, desde esta Defensoría, se remitieron tres solicitudes de informes al Intendente Municipal del Partido de Moreno, con fecha 19 de Mayo -164738-, 19 de Agosto de 2015 -168126-, 25 de Noviembre del 2015.

Que la doctrina establece cuatro tipos de caracteres fundamentales de los servicios públicos: continuidad, regularidad, Uniformidad, generalidad y obligatoriedad, siendo su elemento esencial que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en su art. 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el art. 226 dispone que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la finalización de las obras de desagües cloacales y pluviales, así como también propulse el mejoramiento del asfalto en las calles del “Barrio 2000”.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 10/16.-

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y actuación N° 9430/15, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. F J. M D, DNI ****, quien denuncia que la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación le ha denegado el acceso a la información pública requerida.

Que según refiere en su presentación, el 11 de agosto de 2015, según consta a fojas 7, el ciudadano solicitó a la EEST ° 3 de Mar del Plata que informe las fechas de las elecciones a jefe de departamento de dicho establecimiento educativo.

Que asimismo, en fecha 20 de octubre de 2015, según consta a fojas 11, el Sr. F M solicita a la EEST n° 3 que informe acerca de las partidas presupuestarias que administra la institución y su ejecución y los balances de la cooperadora.

Que respecto de esta última solicitud realizada por el reclamante, en fecha 20 de octubre de 2015, según consta a fojas 12, la EEST n° 3 informa que las partidas presupuestarias se pueden visualizar en la página web del Ministerio de Educación, y que la Escuela no tiene ningún proyecto que se denomine “Las Chacras” y que la Asociación Cooperadora confecciona y da a publicidad los balances.

Que en las presentes actuaciones se advierte una posible

vulneración del derecho de acceso a la información pública contemplado en los arts. 1, 16 y 32 de la Constitución Nacional; 13 de la Convención Americana de Derechos del Hombre; art. 4 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 13 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; art. 3 y concordantes de la Ley 12.475.

Que es “*pública la información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos*” (Estándares mínimos para una ley de acceso a la información pública; www.saberesunderecho.org; Pág. 3).

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), a través de la Resolución 2252, instó a los Estados a que respeten el acceso a la información pública a todas las personas, y a promover la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que resulten necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación definitiva.

Que en el mismo sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (C.I.D.H.), en respaldo de su Relatoría para la Libertad de Expresión, aprobó, en octubre del año 2000, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, cuyo punto 2 establece que el derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Poder Judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes; reconociendo en el punto 4 que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos.

Que en dicha declaración de principios, también se establece que los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho, y que el mismo sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que

exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

Que el mencionado documento internacional, ha establecido que: “toda persona tiene derecho a la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones sin interferencias de las autoridades públicas, previa censura ni restricciones indirectas por el abuso de controles oficiales, y sin necesidad de expresar la causa que motive su ejercicio”.

Que además, ha aclarado que: “la información pertenece a los ciudadanos. La información no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a la gracia o favor del gobierno; éste tiene la información sólo en cuanto representante de los ciudadanos. (...) La conducta de funcionarios que nieguen el acceso a la información o la existencia de legislaciones contrarias a la misma, vulneran este derecho”.

Que en el mismo sentido se ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar que: “*el Estado debe adoptar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para promover el respeto a ese derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación efectivos. El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público*” (CSJN; Asociación Derechos Civiles c/ EN- Pami- dcto 1172/03 s/ amparo Ley 16986; A. 917. XLVI).

Que para garantizar el derecho de acceso a la información el Estado debe regirse por los principios de máxima divulgación y de buena fe.

Que el principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema interamericano como un principio rector del derecho en cuestión ya que de acuerdo al numeral 1 de la Resolución CJI/RES. 147 (LXXIII) (Principios sobre el derecho de acceso a la información) del Comité del Jurídico Interamericano, toda información es accesible en principio y está sujeta a un régimen limitado de excepciones, el

cual debe ser interpretado de manera restrictiva, de forma tal que se favorezca el derecho de acceso a la información; toda decisión negativa debe ser motivada y, en este sentido, corresponde al Estado la carga de probar que la información solicitada no puede ser revelada y; ante una duda o un vacío legal, debe primar el acceso a la información.

Que el principio de buena fe consiste en que para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información resulta esencial que el Estado, como sujeto obligado, interprete la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del mismo, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de la transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

Que la aplicación conjunta de estos dos principios al presente caso el derecho de acceso a la información no se agota con la obligación de entregar documentos o responder la solicitud en forma evasiva como fue realizado por la Dirección de la EEST n° 3 a fojas 12; sino, al contrario, las providencias de acceso deben ser oportunas, veraces y acabadas.

Que, asimismo, resulta de buena práctica que cuando la información solicitada se encuentre publicada en Internet y se remita al solicitante a que consulte la web para evacuar su solicitud se indique con precisión el link de acceso siempre y cuando el ciudadano no prefiera la información en soporte papel.

Que, del mismo modo, si la Asociación Cooperadora confecciona y publica los balances no debería haber impedimento para que el ciudadano pueda acceder.

Que, en virtud de la Resolución 44/14 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, se ha recomendado a la Dirección General de Cultura y Educación, que desarrolle políticas de transparencia activa difundiendo datos sobre sus funciones, atribuciones

y actividades como por ejemplo:

- a) estructura orgánica, funciones y atribuciones;
- b) marco normativo aplicable;
- c) nómina de funcionarios/as y agentes que cumplen funciones en forma permanente, transitoria o bajo otra modalidad contractual y las remuneraciones mensuales correspondientes a cada función;
- d) los planes, programas y proyectos que corresponde ejecutar a cada área determinada;
- e) los informes y actividades realizadas;
- f) el presupuesto asignado a cada área, programa y función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral;
- g) toda transferencia de fondos públicos y la persona física o jurídica (pública o privada) destinataria;
- h) las contrataciones públicas;
- i) los informes de auditorías o evaluaciones internas o externas;
- j) los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas y sus respectivos titulares;
- k) los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones;
- l) el nombre, teléfono, mail y dirección de contacto de los/as agentes encargados de gestionar y responder las solicitudes de información pública;
- m) estadísticas de interés general, de acuerdo a la competencia de cada organismo.

Que, del mismo modo, sería conveniente que la administración capacite agentes y cree dependencias específicas que puedan garantizar el acceso a la información pública y para ello resulta conveniente:

- Generar protocolos operativos para dar respuesta a las solicitudes de información;
- Entrenar y capacitar a los/as funcionarios/as públicas en esta materia;
- Recibir las denuncias por denegación de información pública;
- Efectuar una auditoria periódica del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Escuela de Educación Secundaria

Técnica N° 3 de Mar del Plata, provea la información solicitada por el Sr. F J. M D, DNI **, en las notas remitidas a dicho establecimiento educativo en fechas 11 de agosto de 2015 y 20 de octubre de 2015, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias con el objeto de implementar políticas de transparencia activa, que logren cumplimentar las exigencias constitucionales en materia de acceso a la información pública.

ARTICULO 3: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 11/16

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 4907/13, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. M C G, D.N.I. **, quien denuncia arbitrariedades por parte de la Dirección General de Cultura y Educación en el proceso sumarial en el que es parte, ya que nunca tuvo acceso a la vista del expediente, siendo relevada provisoriamente de sus funciones en virtud del art. 139 de la Ley 10.579, sin cumplirse con los requisitos legales y constitucionales que presuponen el dictado de dicha medida.

Que asimismo la docente denuncia una demora por parte de la administración en cuanto que el plazo para cumplir con la etapa presumarial establecida en el art. 139 del Decreto 2485/92, que se encuentra vencido.

Que la peticionante manifiesta que revista cargo de base “maestra inicial”, siendo titular en el Jardín de Infantes N° 1 del Paraje las Oscuras del distrito de Coronel Rosales.

Que expresa que el 26 de noviembre de 2009 ha sido relevada transitoriamente del cargo ut supra mencionado, sin mediar acto administrativo, pasando a prestar servicios en la E.P N° 8 del mismo distrito.

Que en su reclamo denuncia que paralelamente toma

posesión de un cargo suplente en el Jardín de Infantes N° 953 de la ciudad de Bahía Blanca donde prestó servicios sin problemas siendo calificada con la nota más alta al igual que en la E.P N° 8.

Que asimismo relata que durante el año 2011, comenzó a trabajar en un cargo provisional en el Jardín N° 919 del cuál es relevada transitoriamente, a través de la Resolución N° 83/11, pasando a desempeñarse en la E.P N° 8.

Que el 27 de febrero de 2012, la peticionante se notifica del cese de su cargo provisional por haberse titularizado dicho cargo y a partir de ello la administración decide concluir la investigación presumarial.

Que por otro lado la Maestra M C G, expresa que ha sido víctima de persecuciones por parte de diferentes directivos, por su creencia religiosa como Testigo de Jehová debido a que no entonó el Himno Nacional en el año 2004 hecho que presumiblemente motivó el relevo transitorio del JI N° 1 del Pasaje de Las Oscuras.

Que la docente también anuncia en su reclamo que fue relevada del cargo que revistaba como suplente en el Jardín de Infantes N° 911, con fundamento en el art. 114 inc. h, en virtud de que se la consideró presunta portadora de una enfermedad venérea. Cuestión que la Junta Médica posterior desestimó.

Que, por último, la docente reclama por habersele negado el acceso a su Cuaderno de Calificaciones en el Jardín de Infantes N° 911, y que cuando lo pudo observar el mismo se encontraba adulterado y que por ello tampoco fue calificada por el ciclo lectivo 2012.

Que desde nuestro Organismo, en fecha 17.09.13 (v. fs. 69/70), se diligenció solicitud de informes a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que notifique acerca de los procedimientos disciplinarios en los que la Docente M C G haya sido parte, y en caso positivo indique la fecha de

inicio, los motivos que fundaron los mismos; las medidas cautelares que se hayan dictado, entre otras cuestiones.

Que en fecha 30.09.2013, conforme obra a fojas 4 del expediente 05800-295808 2/2013 (v. fs. 76), la autoridad requerida comunica que en el expediente 5808-1357617/11, iniciado en fecha 8 de septiembre de 2011, se dio comienzo de la investigación preliminar a la docente M C G respecto de su desempeño como Maestra de Sección Provisional del Jardín de Infantes N° 919 del distrito de Coronel Rosales.

Que dicha repartición manifiesta que los mencionados actuados fueron originados atento a diversas denuncias instadas por padres y directivos, por presuntos malos tratos de la docente mencionada para con ellos.

Que asimismo la DGCyE informa que el 18 de noviembre de 2011, la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Provincial de Educación Inicial, dicta la Disposición 83 ordenando el diligenciamiento de una investigación presumarial a la docente de referencia. Finalizada dicha investigación, la Dirección Docente interviniente solicitó a la Dirección Tribunal de Disciplina, se proyecte el acto administrativo que instruya sumario disciplinario.

Que, en cuanto a la aplicación de medidas cautelares, la administración cumple en informar que el proyecto de acto administrativo disciplinario procede a dejar sin efecto el relevo transitorio de funciones de la docente M C G en virtud que ha devenido abstracto en ocasión del cese de la docente.

Que también la DGCyE avisa que no consta que en sus archivos que la docente M C G haya solicitado vistas. Sin perjuicio de ello, y en virtud de lo normado en el art. 7 inc. g de la Ley 10579, la encartada podrá ejercer su derecho luego de la notificación del acto administrativo disciplinario.

Que, por otra parte, dicha repartición comunica la ausencia

de datos que corroboren que la docente haya sido relevada en virtud del art. 114 inc. h del Estatuto Docente.

Que a pesar de dicha información a fojas 37 del Expediente de nuestro Organismo consta un acta de relevamiento fundada en el art. 114 inc. h de la Ley 10579, suscripta por la Inspectora Área Educación Especial Región 22, Lic. Raquel Zalazar y por la Directora del Jardín de Infantes N° 911 de Coronel Rosales, docente Nora Lapadula.

Que en cuanto a la calificación año 2012 correspondiente a la docente M c G, la administración comunica que deberá ser consultada a cada una de las instituciones en las que se haya desempeñado, y que en caso que la encartada se haya desempeñado con situación de revista titular, la calificación deberá ser requerida a la Dirección de Escalafón Docente.

Que por otra parte la docente denuncia a nuestro Organismo, que el 27.10.04 se le labró un acta en el Jardín N° 911 por negarse a manifestar veneración a los símbolos patrios mediante el ejercicio de la objeción de conciencia.

Que el 18.11.13 desde nuestro Organismo se solicita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (v. fs. 83/84) informe acerca de los motivos fácticos y legales de la aplicación del relevo transitorio, si se corroboraron los presupuestos legales y constitucionales del mismo, acompañando prueba y los actos administrativos convalidatorios; los motivos del cese informado; de los estudios realizados por la junta médica que permitieron dictaminar el encuadre de la licencia en el art. 114 inc. h del Estatuto Docente, las especialidades de los profesionales intervinientes, los motivos por los cuales lo dictaminado por la junta impedirían el ejercicio de la docencia; la calificación 2012 correspondiente a los distintos cargos que poseyera, el procedimiento detallado para llegar a dichas notas; los motivos por los cuales la etapa pre sumarial se extendió de los plazos legales; las actuaciones producidas a partir del acta labrada en el Jardín N° 911; los protocolos o procedimientos adoptados por la DGCyE para que

los docentes, estudiantes y/o auxiliares puedan ejercer la objeción de conciencia por motivos religiosos.

Que en fecha 16.12.13, según consta a fojas 44 del expediente 5800-305993 7/2013 anexado al presente como foja 88, la administración informa que por el expediente N° 5808-1357617/11 se encuentra tramitando el sumario disciplinario administrativo a la docente por haber incurrido en faltas graves durante su desempeño como maestra del Jardín de Infantes 919 del distrito de Coronel Rosales y adjunta la Disposición 83/11 de la Dirección de Educación Inicial por la cual se ordena instruir una investigación presumarial, pudiendo visualizarse en los considerandos de la misma los motivos fácticos y legales que dan fundamento a dicha medida. Este cargo fue cesado por la docente durante el año 2012 por ser titularizado por otro docente.

Que por otra parte la administración comunica que mediante la Disposición 37/13 de la Subsecretaría de Educación por la que se ordena instruir sumario administrativo a la docente MCG, dejando sin efecto el relevo transitorio de funciones, conforme el artículo 2 de la misma.

Que asimismo la DGCyE se considera incompetente y no posee documentación para brindar respuesta respecto de los estudios, especialistas intervinientes que prescribieron licencia encuadrada en el art. 114 inc. h aconsejando solicitar la misma a la Dirección de Salud Laboral.

Que también informa respecto a la calificación de la docente durante el ciclo lectivo 2013 y en virtud de lo normado en el art. 130 de la Ley 10579 la docente no debió ser calificada.

Que en fecha 12.06.14, según consta a fojas 89-100 del Expediente de esta Defensoría, la docente denuncia la nulidad de los Ruamel debido a que no constan allí los fundamentos que originaron la junta médica; el apartado médico auditor se encuentra vacío y los casilleros correspondientes a los motivos y observaciones no se

encuentran contemplados.

Que asimismo la docente aportó como prueba certificados médicos expedidos por especialistas en Psiquiatría y Psicología donde consta que no padece alteraciones psicológicas y se encuentra apta para trabajar.

Que, según consta a fojas 106 y 107 la docente comenzó a percibir una reducción en el monto de sus haberes en un 50% sin que la administración le comunique los motivos de dicho hecho.

Que, por otra parte, en fecha 06.10.2014 (v. fs. 108), la docente M C G vuelve a ser trasladada preventivamente a la Escuela Primaria N° 22 sin que se le especifique el acto por el que se dispone la medida cautelar.

Que en fecha 14.11.2014, según consta a fojas 18 del expediente 5800-3.059.937/2014 alc. 001 adjunto al presente como foja 119, la DGCyE informa las licencias médicas, expresando que la Sra. M C G fue evaluada a pedido de las autoridades escolares en junta médica especializada en psiquiatría el 15/5/2013 de la cual surge que la misma padece un trastorno de personalidad narcisista con inadecuación a la percepción del objeto. En el mismo acto se omite informar sobre los motivos del acta del 27/10/2014.

Que, según surge a fojas 15, la docente fue perseguida por sus creencias religiosas al no haber entonado el Himno Nacional Argentino en un acto escolar.

Que, a pesar de que el art. 6 inc. c de la Ley 10.579 establece que es obligación del personal docente formar a los alumnos en las normas éticas y sociales (...) en el amor y respeto a la patria de ella no surge el deber de entonar el Himno Nacional Argentino debido a que el término “respetar” significa, según la Corte Suprema Justicia de la Nación, “*tener respeto, veneración, acatamiento, tener miramiento, consideración*”. A partir de ello, se puede distinguir, como lo hace el

máximo tribunal, “en el respeto a los símbolos patrios en un sentido pasivo y otro activo. El primero se refiere a una actitud de abstención, desde que no requiere conducta positiva alguna por parte de quien profesa el respeto, ya que abarca el derecho al silencio o a no expresarse; por el contrario el segundo supone una participación activa del sujeto incluyendo, conductas tales como cantar el Himno, saludar a la bandera, etc.” (CSJN; Caso Asociación Testigos de Jehová C/ Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad; Sentencia 9 de agosto de 2005; Voto de la Dra. Elena Highton de Nolasco).

Que, en consecuencia, el tema a evaluar en la presente queja se centra si el respeto exigido a los símbolos patrios exigidos por la administración resulta compatible con la objeción de conciencia de la docente M C G.

Que, el sistema constitucional argentino reconoce el derecho a la libertad religiosa y, más ampliamente a la libertad de conciencia en el Preámbulo, arts. 14 y 19 de la Constitución Nacional; arts. 3 y 5 de la D.A.D.D.H; arts. 1, 2, 18 de la D.U.D.H; arts. 2 y 12 de la C.A.D.H; arts. 2, 17 y 18 del P.I.D.CyP. Asimismo, La Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza dichos derechos en el Preámbulo y los arts. 7, 8,10 y 26.

Que la libertad religiosa reconoce el derecho de profesar libremente el culto al cual se pertenece. Es decir, reconoce dos facetas, una positiva que involucra el derecho de realizar todos los actos externos de reverencia, veneración y homenaje en la liturgia religiosa y, la faz negativa, el derecho a no ser obligado a compartir ceremonias religiosas de cualquier credo y a que la no pertenencia religiosa no genere algún efecto jurídico discriminatorio.

Que, en este orden de ideas, corresponde advertir, como lo hiciera la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “*la libertad de religión es particularmente valiosa, que la humanidad ha alcanzado merced a esfuerzos y tribulaciones. La historia es prueba elocuente de la vehemencia con que el curso de los siglos se propendió a su cristalización normativa. Para*

el hombre religioso la religión es el elemento fundamental de la concepción del mundo y, en mayor o menor grado, impregna todos los actos de la vida individual y social” (CSJN; Caso Portillo, Alfredo; s/ infracción art. 44 Ley 17.531; Fallos 312:496).

Que, como se mencionó, la libertad religiosa, en la Constitución Nacional, se complementa con la libertad de conciencia amparada por el principio de privacidad (art. 19 CN). Sobre el punto, señala María Angélica Gelli, dicho principio “impide la interferencia estatal en la zona de reserva de la libertad personal y destila, además, el principio de intimidad que impide al Estado, y a terceros, tomar conocimiento de las creencias filosóficas o religiosas que las personas prefieran no manifestar, pues nadie está obligado a declarar el culto que profesa o que no profesa ninguno” (Gelli, María Angélica; Constitución de la Nación Argentina: Comentada y Concordada: 4° Edición ampliada y actualizada; Buenos Aires; La Ley; 2009; Pág.175).

Que el derecho a la privacidad, consagrado en el art. 19 de la Constitución nacional, resulta otro fundamento de la objeción de conciencia. Así, como señala la CSJN, “*mientras una persona no ofenda al orden, a la moral pública, o a los derechos ajenos, sus comportamientos incluso públicos pertenecen a su privacidad, y hay que respetarlos aunque a lo mejor resulten molestos para terceros o desentonen con pautas del obrar delictivo*”. Abstenerse de cantar el Himno “*no transgrede ninguno de los bienes del art. 19 de la Constitución Nacional protege cuando deslinda lo que queda inmunizado como intimidad reservada a Dios, y lo que carajo bajo el poder del Estado. Que aquellas actitudes incomoden a muchos, o merezcan reproche social, o disgusten a los sentimientos predominantes de la colectividad no alcanza para obligar que las deponga colectivamente*” (CSJN; Caso Asociación Testigos de Jehová C/ Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad; Sentencia 9 de agosto de 2005; Voto de la Dra. Elena Highton de Nolasco).

Que por su parte el objetor, no es un desobediente, no está defendiendo una idea en forma pública, ni propugnando por la reforma

de una norma o una decisión; solo se niega a ser parte de la práctica que objeta. No intenta convencer a nadie, solo quiere que lo dejen en paz con sus creencias y no lo obliguen a realizar acciones que rechaza profundamente.

Que la objeción de conciencia despierta una simpatía natural en las personas amantes de la libertad; desafía al poder del Estado cuando ve en riesgo sus principios más profundos mostrando su integridad en su máxima expresión. Desafiar al poder es una muestra de coraje, de independencia y de convicción.

Que el sistema democrático no solo se refiere a una forma de organizar el poder, sino a un orden social destinado a lograr plenamente el desarrollo personal de los ciudadanos.

Que, según consta a fojas 37, la docente María Carolina Gómez es desplazada contra su voluntad del Jardín de Infantes N° 911 en virtud de que los directivos del establecimiento presumían que la maestra padecía una enfermedad (art. 114 inc. h). En el mismo sentido, según consta a fojas 25 del expediente 5800-3059937/2013 anexo a fojas 88, el Inspector Jefe Distrital de Coronel Rosales informa que “la Directora del JI N° 911 vio la imperiosa necesidad de aplicar un art. 114 inc. h en resguardo de los integrantes de la comunidad educativa: docentes, auxiliares, padres y alumnos.

Que el organismo denunciado, según consta a fojas 44 del expediente 5800-3059937/2013 anexo a fojas 88, no ha informado sobre los estudios realizados en virtud de la licencia solicitada por el art. 114 inc. h por carecer de dichos datos.

Que el hecho de aplicar una licencia por profilaxis sin fundamento médico hace recaer un prejuicio sobre la docente; siendo que este consiste en “una opinión, conjunto de opiniones, a veces también una doctrina, que es aceptada acrítica y pasivamente por la tradición, por la costumbre o bien por una autoridad cuyo dictamen aceptamos sin discutirlo: “acríticamente y pasivamente”, en cuanto

que la aceptamos sin verificarla, por inercia, por respeto o por temor, y la aceptamos con tanta fuerza que resiste a toda refutación racional, es decir, a toda refutación que se haga recurriendo a argumentos racionales” (Bobbio, Norberto; La naturaleza del prejuicio. Racismo, hoy. Iguales y diferentes publicado en Tapia Danilo y Velasco, Angélica; Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto de Ecuador; Quito, 2010; Pág. 184).

Que la principal consecuencia del prejuicio es la discriminación que se refiere a “algo más que diferencia o distinción, porque siempre se la utiliza con una connotación peyorativa”, o sea como una diferenciación injusta o ilegítima (Bobbio, Norberto; Ob. Cit. Pág. 187).

Que en tal sentido, corresponde señalar que dicha licencia es discriminatoria ya que la docente es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, que ella expresa que los sufre por pertenecer a una religión diferente.

Que la discriminación ha sido enérgicamente condenada por numerosas declaraciones y convenciones internacionales, incorporadas todas a nuestro derecho interno con rango constitucional, por imperio de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional. Estas disposiciones son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y la Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, contiene disposiciones que proscriben la discriminación. Tal es el caso del artículo 11, segundo párrafo, que establece “La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por

las normas constitucionales...”.

Que de acuerdo a lo establecido por el art. 2 de la Ley 23.592 se define como actos discriminatorios aquellos que menoscaben algún derecho y se determinen por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos y la misma norma, en el art. 1, establece el deber de cese a los agentes que los produzcan.

Que, la discriminación en el presente caso se manifiesta en la vulneración del derecho a la intimidad contemplado en art. 19 de la Constitución Nacional y art. 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Esta prerrogativa indica que la norma fundamental protege la privacidad de las personas como “algo más que acciones realizadas en privado. La norma, eje central del principio de libertad jurídica, no impone una moral privada, ni un modelo de vida, ni un ideal de perfección personal, diseñados por el Estado. Deja ello librado a la moral, a las convicciones, a los principios religiosos de las personas y la sociedad civil” (Gelli, María Angélica; Ob. Cit. Pág. 331). Únicamente el Estado podría intervenir, impidiendo o imponiendo conductas cuando estas ofendan el orden, la moral pública o afecten a un tercero.

Que, en este sentido, el derecho a la intimidad no solo significa la omisión del Estado en imponer u obligar determinadas conductas, sino preservar del conocimiento ajeno- público, sea estatal o no- aquellas conductas que no afecten a terceros. Asimismo resulta ser la administración quien debe probar el nivel de afectación y si el mismo resulta tolerable a los estándares democráticos establecidos por el orden constitucional.

Que si bien la salud es considerada una obligación básica que el Estado debe cumplir; lograr ese fin no le habilita a la vulneración de derechos esenciales. Asimismo, el art. 7 de la Ley 25.326 establece que ninguna persona está obligada a proporcionar datos sensibles siendo ellos, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 25.326, los datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones

políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o la vida sexual.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido por el art. 8 de la Ley 25.326, son los establecimientos sanitarios públicos o privados son los que pueden recolectar y tratar datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes y no las autoridades educativas.

Que también en su queja la docente María Carolina Gómez expresó que le fue denegado el acceso a los datos personales presentes en el cuaderno de calificaciones, los cuales tampoco fueron suministrados, luego de requerimientos de esta Defensoría, por la DGCyE según consta en las respuestas producidas a fojas 44 del expediente 5800-3059937/2013 anexado al presente a fojas 88 y a fojas 4 del expediente 5800-2958082/2013 anexado al presente a fojas 75.

Que esta práctica administrativa violenta el derecho a la información que posee el titular de datos personales enunciado en el art. 13, 14, 15 y concordantes de la Ley 25.326. Así, el titular de datos personales, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a obtener información de los datos personales incluidos en bancos de datos públicos y/ o privados.

Que, en el mismo sentido, el administrador de los datos debe proveer la información en forma clara, exenta de codificaciones y, en su caso acompañada de una explicación, en lenguaje accesible al conocimiento medio de la población. También, la información debe ser amplia y versar sobre la totalidad del registro perteneciente al titular, aun cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los datos personales.

Que la Dirección General de Cultura y Educación omitió informar acerca de si se acreditaron los supuestos legales que motiven el dictado de la medida cautelar y solo hizo referencia a la cita legal que las contempla.

Que las medidas cautelares reflejan una actividad de tipo preventiva dentro del procedimiento administrativo ya que se considera que el resultado de la sentencia se puede asegurar mediante la innovación o alteración del estado de hecho vigente al momento de su dictado. Asimismo, es de destacar, que este tipo de medidas, más allá de la redacción genérica de los arts. 139 y 140 de la Ley 10.579 y su reglamentación, para poder ser dictadas por la administración, de acuerdo a los principios generales del derecho, requieren que se cumplan ciertos presupuestos a saber: la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora y la no afectación del interés público.

Que los presupuestos generales de las medidas preventivas no fueron contemplados ni probados en los considerandos ni en la parte resolutive de la Resolución N° 83/11, el acta de desplazamiento del 26 de noviembre del 2009 (fojas 19), el acta del 6 de octubre de 2014 (fojas 108); como así tampoco fueron informados al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el hecho que los arts. 139 y 140 del decreto 2482/92 contemplen la posibilidad de que, **si fuese necesario**, se disponga el desplazamiento del docente, ello no significa que la administración pueda actuar caprichosamente o arbitrariamente: debe atenerse a los hechos acreditados, no fundarse en pruebas inexistentes ni desconocer las existentes y tener una fundamentación normativa seria.

Que en el caso en marras no surge del acto administrativo investigado referencias a hechos que justifiquen objetivamente el dictado de desplazamiento a los docentes ni tampoco una justificación jurídica plena, tal como lo establece el art. 103 del Dec. Ley 7647/70, que permitan visualizar la motivación del caso. El acto solo hace una referencia a la regla general establecida en el art. 139 del Estatuto Docente.

Que en igual sentido se ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar que *“el principio al cual las sentencias deben ser fundadas impone a los jueces la necesidad de determinar la regla*

general de derecho aplicable a las circunstancias del caso a decidir. A esos efectos aquéllas pueden referirse a la jurisprudencia o a la doctrina o incluso a normas obvias que no requieran declaración expresa; pero lo que no debe ocurrir es que lo argüido no permita vincular la solución del caso con el sistema legal vigente, en otra forma que por la libre estimación del juez” (CSJN; Fallos: 244:523).

Que en igual sentido la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires estableció que el requisito de fundamentación de los actos administrativos “*se impone con mayor razón en materia de facultades discrecionales para evitar que se desvirtúen los principios republicanos que imponen a la Administración dar cuenta de sus actos, los derechos de impugnación de los particulares afectados y la revisión judicial de la legitimidad y razonabilidad de tales actos*” (SCBA; causa B. 56.727, “Blasetti, Ernesto Edgardo contra Provincia de Buenos Aires”).

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, tendientes a verificar si han existido medidas discriminatorias conforme lo manifestado por la docente M C G, respecto de sus creencias religiosas.

ARTICULO 2: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación, realice una investigación a fin de determinar si han existido irregularidades en la tramitación de los procesos sumariales en los cuales fuera parte la docente M C G, y en su caso, adopte las medidas pertinentes para rever las decisiones administrativas recaídas en los mismos.

ARTICULO 3: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 12/16.-

La plata, 25 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8751/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. G C, DNI, quien reclama una excesiva demora en la resolución de los distintos reclamos presentados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), los cuales se encuentran tramitando bajo el expediente **N° 021557--0-08-000**.

Que la reclamante acompaña nota presentada ante IPS, con fecha 11 de Diciembre del 2013, donde se detallan los respectivos reclamos: el 60 % de RURALIDAD (resolución nro. 2831/02) y alto riesgo sanitario (resolución n° 2998/91), correspondiente al cargo de Maestra de Adultos en la Escuela N° 701, dentro del servicio penitenciario N° 21 de la Ciudad de Campana; reconocimiento de los años trabajados en doble turno como maestra de grado dependiendo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; reconocimiento de los 6 (seis) años trabajados como enfermera municipal; reconocimiento de los 7 (siete) años trabajados en el Colegio Privado ARMONIA, a partir de un periodo que abarca desde 24-02-1997 al 08-01-2004, conforme obra a fs. 05 y 34.

Que el expediente de la reclamante fue enviado desde IPS a la Dirección de Certificaciones y Jubilaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGdeCyE),

con fecha 12-09-2014 (número de remito 1704741), según consta en el sistema informático del IPS.

Que actualmente, y según el sistema informático de la DGdeCyE, el expediente de la Sra. C, no presenta ningún tipo de movimiento, provocando así el vencimiento de los plazos previstos por el art. 77 del Decreto Ley 7647/70, sobre los cuales debe expedirse el Organismo interviniente.

Que ante tal circunstancia, esta Defensoría del Pueblo, procede a remitir distintos pedidos de informes ante la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con fechas 13-10-15 y 06-11-15, a efectos de esclarecer la problemática planteada por la reclamante, conforme obra a fs. 29 y 32.

Que esta Defensoría del Pueblo, no recibió respuesta a los distintos pedidos de informe por parte de la DGdeCyE, violando lo establecido por el art. 53 del Decreto Ley 7647/70 y el art. 15 de la Ley 13.834, los cuales consagran el deber de colaboración entre distintos Organismos,

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás

Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José

de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, proceda en forma inmediata a resolver los reclamos planteados por la Sra. G C, DNI, que tramitan bajo el Expediente N° 021557-092314-0-08-000, y consecuentemente se sirva remitir nuevamente el expediente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a fin de continuar con el trámite de Ley.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), que una vez reingresado el expediente N° 021557-092314-0-08-000 a vuestro Organismo, se sirva expedir sobre la resolución pertinente con la premura que el caso merece.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 13/16

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 4887/13, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. H N C, DNI ***, de la Localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, quien reclama que no fue aplicado en su haber jubilatorio, el cambio de categoría efectuado por la Municipalidad de Mar Chiquita, el cual constituye un incremento en dicho haber, en virtud del Decreto N° 442, conforme luce a fs. 16 y 30.

Que la Sra. C, fue jubilada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), con el cargo equivalente al 70%, como técnico de Clase II 48 hs CAT 09 con 20 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que la Sra. C, acompaña a esta Defensoría del Pueblo, copia del decreto nombrado *ut-supra*, donde consta la recategorización efectuada por dicha Comuna, pasando el cargo de técnico clase II con CATEGORIA 09 a la CATAGORIA 10, lo cual constituye un aumento en el haber jubilatorio de la Sra. C, a partir del 01 de enero del 2013.

Que en virtud de las gestiones efectuadas por esta Defensoría del Pueblo con la Municipalidad de Mar Chiquita, se logra obtener copia certificada de la nota presentada por dicho Municipio ante el Instituto de Previsión Social (IPS), con fecha 12 de Marzo del 2013, donde se procede a brindar la documentación respaldatoria para

aplicar la presente recategorización en los haberes de los jubilados y pensionados, cumpliendo con lo establecido por el art. 10 inc. f) del Decreto Ley 9650/80, conforme luce a fs. 31.

Que a partir de la audiencia mantenida con el Departamento de Adecuaciones Magisterio de IPS, se toma conocimiento que se procedió a confeccionar expediente a efectos de efectivizar la pertinente recategorización, tramitando bajo el expediente N° 021557-247587-0-13-000.

Que en virtud de la comunicación telefónica mantenida con la reclamante el día 21-12-15, tomamos conocimiento que comenzó a percibir los aumentos en su haber jubilatorio, pero no el correspondiente retroactivo al año 2013.

Que las constancias del caso en particular que aquí se ventila, se puede observar que el Instituto de Previsión Social (IPS), no cumpliría con los extremos previstos en el art. 50 del Decreto 9650/80, el cual establece lo siguiente: *“Los importes de las prestaciones establecidos en esta Ley son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el Instituto de Previsión Social dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad...”*

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico*

no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional,

y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), proceda en forma inmediata a efectuar el pago de los haberes retroactivos al año 2013, a favor de la Sra. H N C, DNI ***, conforme la recategorización efectuada en virtud del Decreto 442/13 del Municipio de Mar Chiquita, que tramita bajo el Expediente N° 021557-247587-0-13-000.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 14/16.-

La Plata, 25 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, los Expedientes N° 9481/15, 9432/15, 8177/15, 6722/14, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de las presentaciones realizadas por distintos docentes que se detallaran en el Anexo I de la presente Resolución, quienes reclaman un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dichos expedientes se encuentran retrasados en distintos departamentos de la Dirección antes mencionada, solicitando los reclamantes que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiestan que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en los casos presentados ante nuestro

Organismo, y que a su vez perjudica la economía de los docentes, debido a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, en cada uno de los expedientes referenciados, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. 3 Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber*

jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...” Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente los Expedientes Administrativos que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, que se encuentran demorados en los distintos Departamentos a su cargo, conforme los considerando vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 15/16

La Plata, 26 de enero de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, y el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el expediente 10050/2016, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente mencionado en el Visto tiene su origen en una presentación ante nuestro organismo donde un numeroso grupo de personas del Municipio de General San Martín, reclama por la excesiva demora para obtener el Pase Libre Multimodal de Transporte de Personas con Discapacidad.

Que la mayoría de los trámites llevan más de seis meses de iniciados, no habiéndose obtenido una resolución favorable a la fecha.

Que ese estado de cosas genera una vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, en razón de no poder acceder a la gratuidad del pasaje de transporte público urbano e interurbano.

Que la Defensoría del Pueblo ya ha dado tratamiento a esta temática mediante Resolución 53/2013, por la cual se recomendó al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre las medidas necesarias a fin de modificar las normativas vigentes y proceder a la eliminación de las gestiones del “Pase de transporte”, propiciando la utilización del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que el Decreto 1984/06, reglamentario de la Ley 10592 establece que para la solicitud del pasaje gratuito se deberá contar con la credencial habilitante expedida a tal efecto por la autoridad de aplicación,

conjuntamente con el documento que acredite la identidad de la persona.

Que según la reglamentación citada, los requisitos mencionados precedentemente son suficientes para concurrir a la ventanilla de las Empresas prestadoras y obtener el pasaje sin más condicionamientos.

Que la Subsecretaría de Transportes (ex Agencia Provincial de Transporte), mediante Resolución 298/14, mantiene las reglamentaciones vigentes, sin corregir los vicios en el irregular comportamiento de las empresas de transporte, que no hacen lugar a la opción de viajar con un acompañante, fija límites de edad para los mismos, no emiten en forma conjunta los pasajes de ida y vuelta, no proceden a la comprobación de cupos, ni a la adecuada ubicación de los asientos en los medios de transporte, etc.

Que el mecanismo previsto por el decreto 1149/90 reglamentario de la Ley 10.592, establece que para la obtención de la credencial habilitante, comúnmente denominado “pase”, las personas discapacitadas o sus representantes legales, deberán solicitar dicho instrumento ante las oficinas competentes de la Dirección Provincial del Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, o de las municipalidades en donde residan.

Que dicha tramitación, provoca serias demoras y dilaciones burocráticas, y en muchas ocasiones, la necesidad del traslado de la persona con discapacidad o su representante legal a la ciudad de La Plata, generando innecesarios gastos de movilidad y estadía, pérdidas de tiempo y esperas agobiantes, debido a que la atención al público no es fluida, con acotado otorgamiento de turnos, lo que se traduce en largas colas.

Que todas estas situaciones provocan una afectación de los derechos de las personas con discapacidad, resultando un grave obstáculo en el acceso a los derechos reconocidos no solo en las leyes, sino en la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos

Humanos incorporados a ella.

Que como consecuencia de la adhesión que realizara la Provincia de Buenos Aires a la implementación del Certificado Único de Discapacidad (CUD), a través de la firma del respectivo Convenio se unificaron los criterios de evaluación a nivel Nacional sobre los contenidos de este documento, resultado de carácter público e inalterable, vigente en todo el territorio nacional con una base de datos sistematizada, con un código alfanumérico para cada persona que se genera automáticamente junto a un código de barras que facilita su lectura en la base de datos nacional.

Que asimismo, este documento se imprime en papel especial con sellos de agua, emitido por la Casa de la Moneda, similar a los billetes de dinero circulante que implica una difícil adulteración.

Que con este “CUD” la persona con discapacidad, queda habilitada a acceder a todas las prestaciones establecidas por ley, en cualquier punto del país.

Que en la actualidad, la Subsecretaría de Transporte, ha implementado para todas aquellas personas que posean el CUD un sistema de tramitación del pase por medio de una página web www.transporteba.gob.gva.ar, con la intención de simplificar y acortar los tiempos abusivos que históricamente han padecido las personas con discapacidad en la obtención del pase.

Que desde la implementación de este sistema se vienen registrando inconvenientes de diversa índole como la falta de acceso a los datos a nivel nacional, no contar con los sistemas adecuados para un rápido control y emisión del carnet, la demora en el envío del “pase” a los municipios respectivos y últimamente agravado por la falta de material para la confección de la credencial, llegando a tener atrasos en su obtención por parte de las personas con discapacidad de más de seis meses.

Que la emisión de un pase exclusivo de la Provincia de Buenos Aires, se contraponen a lo implementado a nivel nacional, en donde la sola presentación del certificado de discapacidad junto con el documento que acredite identidad es suficiente para acceder al transporte público de pasajeros en forma gratuita.

Que resulta imprescindible aunar criterios en todas las jurisdicciones y simplificar los procedimientos para efectivizar los derechos reconocidos a las personas con discapacidad, reconocidos por la República Argentina mediante la sanción de la Ley 26,378, que en el año 2008 ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Que dicho instrumento internacional en su artículo 9, contempla *“...que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán las medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás...”*, debiendo estas medidas incluir la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose entre otras al transporte.

Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Examen del Primer Informe Periódico sobre Argentina del año 2012, observó con preocupación que *“... en la armonización de la Convención con el ordenamiento jurídico nacional, persisten importantes inconsistencias con los principios y mandatos de este tratado; especialmente, en lo relativo al igual reconocimiento de la persona con discapacidad ante la ley”* (párr. 5°).

Que en virtud de ello, el Comité instó al Estado a que *“... tome las medidas necesarias para armonizar toda su legislación a nivel federal, provincial y local con los preceptos de la Convención, contando para ello con la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 4 (3) de dicho tratado”* (párr. 6).

Que la eliminación del sistema actual para obtener el “pase”, despejará los impedimentos burocráticos existentes que no hacen más que incrementar los costos innecesarios desde la instrumentación del CUD.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.... Supervisa la eficiencia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”*

Que de conformidad con el art. 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que instrumente las modificaciones normativas necesarias para que se acepte el Certificado Único de Discapacidad (CUD) junto con el Documento Nacional de Identidad (DNI), como única credencial habilitante para la obtención de los pasajes gratuitos para que las personas con discapacidad y sus acompañantes, puedan utilizar adecuadamente el sistema de transporte público de pasajeros urbano e interurbano.

Artículo 2º: Notificar registrar, publicar y, oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 16/16.-

La Plata, 26 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8633/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. R L, DNI ***, quien reclama una excesiva demora en el otorgamiento de la Pension, solicitado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), la cual se encuentra tramitando bajo el expediente N° 021557-258313-0-13-000.

Que la reclamante manifiesta que el expediente donde tramita su Pension se encuentra demorado en la Delegación de Asesoría General de Gobierno desde el 16-5-2014, conforme obra a fs. 2.

Que, con fecha 26 de Junio de 2015, desde el Área Previsional de esta Defensoría, se comunican con la Delegación Asesoría General de Gobierno, donde informan que en Mayo de 2014 el Departamento de Inclusiones les remitió el expediente de Pension de la Sra. Leiva, que fuera rechazado en ese momento debido a no presentarse acompañado del expediente principal de jubilación del causante, conforme obra a fs. 7.

Que ante tal circunstancia, esta Defensoría del Pueblo, procede a remitir distintos pedidos de informes AL DEPARTAMENTO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE HABERES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con fechas 5-10-2015, 9-11-2015 y 15-12-2015

respectivamente, a efectos de esclarecer la problemática planteada por la reclamante.

Que esta Defensoría del Pueblo, no recibió hasta la fecha respuesta a los distintos pedidos de informe por parte del IPS, violando lo establecido por el art. 53 del Decreto Ley 7647/70 y el art. 15 de la Ley 13.834, los cuales consagran el deber de colaboración entre distintos Organismos.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que el precitado derecho, no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. 3 Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la pensión es una de las expresiones del derecho a la seguridad social siendo una prestación que se genera a favor de las personas que dependían económicamente de otra que fallece, y corresponde a una garantía propia del sistema de seguridad social fundada en varios principios constitucionales, entre ellos el de solidaridad que lleva a brindar estabilidad económica y social a los allegados al causante; el de reciprocidad, por cuanto de esta manera el legislador reconoce en favor de ciertas personas una prestación derivada de la relación afectiva, personal y de apoyo que mantuvieron con el causante; y el de universalidad del servicio público de la seguridad social, toda vez que con la pensión se amplía la órbita de protección a favor de quienes probablemente estarán en incapacidad de mantener las condiciones de vida que llevaban antes del fallecimiento del causante.

Que la pensión es una institución de la seguridad social favorable a quienes se encuentran en situación involuntaria e insufrible de necesidad y requieren un tratamiento diferencial positivo o protector que les permita un reconocimiento digno e igualitario por parte de la

sociedad. Por esta razón, el ordenamiento jurídico crea un determinado orden de prelación respecto de las personas afectivamente más cercanas al causante, privilegiando a quienes más dependían emocional y económicamente de él.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...”* Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades

encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de

la Provincia de Buenos Aires (IPS), tramitar con carácter de urgente el expediente administrativo de N° 021557-258313-0-13-000, correspondiente a la solicitud de la prestación de Pensión realizada por la Sra. R L, DNI **, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 17/16.-

La Plata, 26 de enero de 2016.-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6993/14, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. S del C T y el Sr. L Á D, con domicilio en la calle Primera Junta N° *** de ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Teléfono ****, quienes reclaman por la falta de respuesta del Municipio ante la solicitud de implementación del artículo 2 de la Ordenanza 5732/05 respecto de un terreno baldío lindero al fondo de su vivienda.

Que en la presentación efectuada ante esta Defensoría, los reclamantes, manifiestan la necesidad que el Municipio adopte medidas preventivas de la inseguridad, respecto del terreno baldío ubicado en la calle Augusto Krause entre Primera Junta y Bomberos Voluntarios de la ciudad de Chivilcoy.

Que el estado de situación actual en que se encuentra en lote baldío, coloca a los vecinos en un estado de vulnerabilidad y de inseguridad.

Que expresan los vecinos, que el Honorable Concejo Deliberante del partido de Chivilcoy, con fecha 28 de Abril de 2005, sanciona la Ordenanza N° 5732/05 que en su artículo segundo sostiene: “Facultase al D.E. para que a través de la dependencia que corresponda, labre acta de infracción e intime a los propietarios de terrenos en estado de abandono o que procedan en un plazo de 72 horas a la limpieza,

desratización y construcción de cerca y vereda si correspondiere.

Que atento esta legislación los vecinos solicitaron al Municipio, se intime al propietario del lote designado catastralmente como: Parcela 2, Manzana 166-b, Sección IV, del Partido de Chivilcoy.

Que frente a esta situación, la Sra. T S del C y L Á D, iniciaron su reclamo ante la Municipalidad de Chivilcoy, presentando dos notas, con fechas 13.05.14 y 01.10.14, que dieron inicio al Expediente N° 4063-145763/14 y 4031-148450/14, respectivamente, en las que solicitan la aplicación de la Ordenanza 5732/05.

Que ante los hechos planteados, surge la necesidad de impulsar acciones tendientes a resolver los problemas de seguridad en que se encuentran los vecinos.

Que en la presente queja, se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a garantizar los derechos de los vecinos involucrados y poniendo esfuerzo en lograr el desarrollo de una vida segura tanto para quienes han solicitado la intervención de esta Defensoría del Pueblo como para quienes habitan en la zona.

Que ante este estado de situación, se procedió a remitir dos solicitudes de informes a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Chivilcoy, en fechas 04.12.14 y 22.02.15.

Que ante la falta de respuesta, por parte de la Secretaria de Gobierno, se procedió a remitir tres solicitudes de Informes al Intendente Municipal del Partido de Chivilcoy en fechas 19.05.15, 13.08.15 y 17.11.15, sin obtener respuesta alguna hasta la actualidad.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos

individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, para que el propietario del lote individualizado como Parcela *, Manzana **, Sección **, ubicado en la calle Augusto Krause, entre Primera Junta y Bomberos Voluntarios de la ciudad de Chivilcoy, sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ordenanza 5732/05.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 18/16.-

La Plata, 26 de enero de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución provincial, los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley N° 13.834 (Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires), el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y el presente Expediente N° 6543/14; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el señor **CC**, D.N.I. ***, con domicilio en la calle 14 N° ***, entre 501 y 502, de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, formula queja cuestionando a la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.).

Que manifiesta que frente a su vivienda hay un poste de cemento perteneciente a la precitada firma distribuidora que se encuentra quebrado y con grandes posibilidades de caer, lo que podría ocasionar severas lesiones a cualquier transeúnte que circule por la vereda, sin perjuicio de los daños que seguramente causaría a su propiedad.

Que asimismo, informa haber presentado una nota a EDELAP S.A. solicitando la remoción y reemplazo del poste, sin resultado positivo (ver fs. 3), a la que se le adjudicó el número de reclamo 1480490.

Que a mayor abundamiento, informó esta circunstancia a la Delegación Municipal (ver fs. 3 vta.).

Que con fecha 25 de agosto de 2014, se dictó providencia disponiendo requerir informes al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 6/7 vta.).

Que a fs. 8/9, obra glosada constancia de diligenciamiento de la referida solicitud de informes.

Que a fs. 13/16, se encuentra agregada contestación al oficio de la que surge que el poste en cuestión fue reemplazado.

Que ello se encuentra corroborado por las propias manifestaciones del denunciante, quien afirma que efectivamente el día 8 de septiembre de 2014, personal de EDELAP S.A. procedió a la remoción del poste quebrado, reemplazándolo por uno nuevo (ver fs. 10/10 vta.).

Que en esa misma oportunidad, informo que si bien el problema que motivara la denuncia se había solucionado, subsistía la cuestión de fondo, consistente en que las ramas de un árbol de gran porte golpean contra el poste dañándolo, cada vez que hay un viento de cierta intensidad.

Que ante la nueva cuestión planteada, y en un todo de acuerdo con los principios de celeridad, economía y eficiencia en el procedimiento (Conf. Art. 7º del Decreto-Ley N° 7647/70), con fecha 15 de septiembre de 2014 se dictó providencia en la que se dispuso reconducir la queja formulada por el ciudadano, ordenándose el libramiento de una solicitud de informes a la Municipalidad de La Plata (Unidad Ejecutora Agencia Ambiental - Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público).

Que a fs. 11/11 vta., se halla glosada constancia de diligenciamiento de la referida solicitud de informes.

Que a fs. 18, se encuentra agregado el Expediente N° 4061-938722/2014, a través del cual el Organismo requerido respondió el oficio, indicando que “... frente al numeral 3070, se encuentran tres árboles (Plátanos), el primero desde 501 presenta una rama de gran tamaño que está próxima al poste de Edelap. Se recomienda el corte de la rama para evitar inconvenientes...”, disponiéndose en consecuencia la remisión a la

Sección Servicios para su materialización.

Que de las gestiones de fs. 19/20, de fechas 10-12-2014 y 19-12-2014, respectivamente, surge que el denunciante informa que no se han producido novedades al respecto, desde el momento en que la rama aún no fue cortada.

Que con fecha 15 de mayo de 2015, se dictó providencia en la que se dispuso reiterar el reclamo a la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público dependiente de la Unidad Ejecutora de Agencia Ambiental de la Municipalidad de La Plata (ver fs. 21).

Que a fs. 22, se halla glosada constancia de diligenciamiento de la solicitud de informes en cuestión.

Que ante el silencio de parte de la Municipalidad de La Plata y persistiendo el problema, con fecha 8 de julio de 2015, se dictó proveído disponiendo el libramiento de una nueva solicitud de informes a los mismos fines y efectos que la anterior (ver fs. 23).

Que a fs. 24, se encuentra agregada constancia de diligenciamiento del mentado oficio.

Que de la gestión de fs. 25, surge que el denunciante comunicó a esta Defensoría del Pueblo que la rama no fue cortada.

Que a fs. 33, la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público, informó a través del Expediente N° 4061-962415/2015, que *“... se verificó lo informado por el frentista y se incorpora al listado de poda, para su realización en la presente temporada...”*;

Que a fs. 35, obra gestión de la que surge que el denunciante comunicó que aproximadamente a mediados de septiembre de 2015, se hizo presente en el lugar una cuadrilla municipal con la intención de podar el árbol y como había vehículos estacionados no pudieron ejecutar la tarea, retirándose del lugar sin regresar nuevamente.

Que por último, de las gestiones de fs. 36/37, de fechas 03-11-2015 y 20-01-2016, respectivamente, surge que el denunciante informó que no hubo novedades ya que la rama aún no fue cortada.

Que habiendo narrado los hechos en los que sustenta la queja, corresponde efectuar el pertinente encuadre jurídico del “*sub examine*”.

Que el artículo 235, inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que las calles, plazas, caminos, etc., pertenecen al dominio público del Estado. Va de suyo pues, que todas las cosas adheridas o clavadas al suelo en forma permanente como los árboles, sea que estos se encuentren en las aceras o plazas, integran también ese dominio público, conforme el principio “*accessorium sequitur principalem*” (lo accesorio sigue la suerte de lo principal), consagrado en nuestra legislación positiva en el artículo 230 del Código citado, por lo que las municipalidades constituyen las únicas autoridades legitimadas para podar o extraer árboles emplazados en la vía pública, ya sea de oficio o bien autorizando a terceros a hacerlo.

Que ello es así, ya que toda la materia vinculada a la poda y al mantenimiento en condiciones de seguridad de los árboles y arbustos ubicados en lugares pertenecientes al dominio público, constituye un típico servicio público municipal, entendiéndose por tal “*la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada*” (Filloy, Daniel José. “Estudios de Derecho Municipal”. 2º Edición. Facultad de Derecho de Lomas de Zamora. Bs. As. 2005. Pág. 123).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834

y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata (Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público), podar las ramas de gran porte del árbol emplazado en la calle 14, entre 501 y 502, frente al número domiciliario ***, de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, de conformidad con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 19/16.-

La Plata, 26 de enero de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8426/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. G C, de la localidad de Exaltación de la Cruz, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades municipales con motivo de las inundaciones que sufre en su vivienda cada vez que llueve.

Que es por ello que el vecino solicita que se proceda a realizar un zanjeo para que el agua se escurra y la zona no se inunde, ya que el estado de las calles dificulta su circulación, impidiendo que la policía, bomberos, ambulancias, etc., puedan ingresar.

Que el Sr. manifiesta que ha realizado los pertinentes reclamos ante las autoridades municipales tramitando uno de ellos bajo el N° 10121-15, solicitando que se proceda al zanjeo de la calle Campanilla intersección Robles y la calle Tilo hasta la calle Jardin.

Que si bien las zanjas de la calle Jardin, son de mayor magnitud, los postes de luz de cemento dificultan el drenaje.

Que atento a ello, los vecinos solicitan que esta Defensoría del Pueblo arbitre los medios necesarios para que el Municipio realice las gestiones pertinentes, con el objeto de brindar una solución.

Que ante lo denunciado, se procedió a remitir dos solicitudes de informes al Intendente Municipal del partido de Exaltación de la

Cruz, los que ingresaron en los meses de julio, septiembre y diciembre del 2015, sin que se haya brindado una respuesta a esta Defensoría.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte el artículo 226 de la misma norma dispone: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, que arbitre los medios necesarios que garanticen la realización y finalización de las obras de zanjeo en la calle Campanilla *** entre Robles y Tilo, a efectos de evitar futuras inundaciones en la zona.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 20/16.-

La Plata, 26 de enero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8960/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. A M C, DNI *****, de la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, quien reclama una excesiva demora, por la urgencia que el caso amerita, en la tramitación del Certificado de Servicio y Cese Laboral, para continuar con la Pension por el fallecimiento de su marido, Sr. A M B, la cual se encuentra tramitando bajo el Expediente N° 5826-03441069/2014-00 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que la Sra. C, continua relatando la grave situación económica que se encuentra atravesando, debido a que luego del fallecimiento del causante y encontrándose a cargo de sus dos hijas menores, no logra satisfacer las necesidades básicas de su familia.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, conforme obran a fs. 25 y 28, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. "Manual de la

Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la pensión es una de las expresiones del derecho a la seguridad social siendo una prestación que se genera

a favor de las personas que dependían económicamente de otra que fallece, y corresponde a una garantía propia del sistema de seguridad social fundada en varios principios constitucionales, entre ellos el de solidaridad que lleva a brindar estabilidad económica y social a los allegados al causante; el de reciprocidad, por cuanto de esta manera el legislador reconoce en favor de ciertas personas una prestación derivada de la relación afectiva, personal y de apoyo que mantuvieron con el causante; y el de universalidad del servicio público de la seguridad social, toda vez que con la pensión se amplía la órbita de protección a favor de quienes probablemente estarán en incapacidad de mantener las condiciones de vida que llevaban antes del fallecimiento del causante.

Que asimismo, la pensión es una institución de la seguridad social favorable a quienes se encuentran en situación involuntaria e insufrible de necesidad y requieren un tratamiento diferencial positivo o protector que les permita un reconocimiento digno e igualitario por parte de la sociedad. Por esta razón, el ordenamiento jurídico crea un determinado orden de prelación respecto de las personas afectivamente más cercanas al causante, privilegiando a quienes más dependían emocional y económicamente de él.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa,*

que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...” Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 5826-03441069/2014-00, correspondiente a la certificación de servicios y cese laboral del Sr. A M B, la que resulta necesaria para la iniciación del trámite de pensión por parte de la Sra. A C, DNI ***, el cual se encuentra retrasado en el Departamento de Movimiento de Personal de dicha repartición, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 21/16

LA PLATA, 28 de enero de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 6242/14 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. P D D, DNI N° ***, con domicilio en la ciudad de Alberti, partido del mismo nombre, con motivo de haber sufrido un accidente mientras desarrollaba su tarea como Bombero Voluntario dicha localidad, no habiendo podido acceder a la fecha al beneficio establecido por la Ley N° 13.802.

Que acorde a lo expresado por el reclamante y de la documentación acompañada por el Cuerpo de Bomberos de Voluntarios de Alberti surge lo siguiente:

Que el Sr. D ingresó al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alberti el día 22 de Julio de 1987.

Que el 17 de febrero de 2009, sufrió un accidente en el incendio de un campo, en ocasión de prestar servicio como bombero. Según la reseña clínica que realiza el Cuerpo de Bomberos de Alberti a fs. 193 se le diagnosticó traumatismo y contusiones leves en hombro y codo derecho, con un tratamiento de 30 días de reposo, obteniendo el día 23 de marzo de 2009 el alta médica.

Que asimismo, como gastos médicos, el Sr. D recibió de la aseguradora “La Segunda” -póliza contratada por el cuartel-, la suma de \$ 250, y de la Federación de Bomberos a la cual el Cuerpo esta

adherido, la suma de \$ 700 en concepto de los días de reposo, y por otra parte, con fecha 16 de abril luego de la Junta médica donde se le determinó una incapacidad del 40%, percibió por parte de la Federación, en concepto de indemnización la suma de \$ 36.000.

Que el denunciante fue pasado a situación de disponibilidad y se solicitó una Junta Médica, ya que con fecha 10 de junio de 2009 presentó certificado de discapacidad.

Que al respecto, surgen dos expedientes de solicitud de Junta Médica (N° 21.100-613.067/09 y N° 21.100-597.560/12) realizadas por el Sr. D. Es por ello que la Dirección de Medicina Ocupacional, dependiente de la Secretaria de Personal y Política de Recursos Humanos, dictaminó: *..“una incapacidad (parcial y permanente) del cuarenta por ciento (40%), justificando licencia médica desde Febrero de 2009 hasta el 14/07/2014, por haber sido una incapacidad transitoria con patrón de causalidad el accidente referido. Puede realizar tareas Bomberiles en cuartel, No en Siniestro...”*.

Que en el mes de agosto se notificó lo resuelto, tanto al interesado como al jefe de Bomberos. Es por ello que el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Alberti remitió solicitud de consulta a la Dirección Provincial de Defensa Civil, para que determine sobre su situación, puesto que la disposición de Defensa Civil N° 1/14 (que regula el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires) establece en su artículo 10° que: *...”el agrupamiento Cuerpo Activo estará integrado por los bomberos Voluntarios que desde su ingreso y hasta cumplir los sesenta años, posean una aptitud psicofísica adecuada para la prestación de los servicios...”*. Por ello se determinó que el nombrado no cumple este requisito, motivo por el cual no se le puede levantar la disponibilidad y pasarlo al cuerpo activo.

Que la Ley N° 13.802, que regula el régimen especial de subsidio para bomberos voluntarios, establece en su artículo 2°: *“Serán acreedores del beneficio previsto en la presente Ley los bomberos voluntarios que: 1) Acrediten haber prestado servicios efectivos como*

tales durante veinticinco (25) años en forma continua o alternada. 2) Se encuentren prestando servicios y alcancen los sesenta (60) años de edad siempre y cuando acrediten haber prestado servicios durante veinte (20) años, en forma continua o alternada. 3) Se hayan incapacitado en forma total y permanente para ejercer funciones bomberiles en o por actos de servicio. 4) Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, para acceder a los beneficios enumerados en el inciso 1) y 2) del presente artículo, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos en Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, por un período en forma consecutiva o alternada superior a trece (13) u once (11) años respectivamente. El acceso a los beneficios previstos en la presente norma no implica la renuncia al servicio o la baja de la Institución. A los efectos de la presente Ley serán considerados los años de servicios prestados en Cuerpos de Bomberos Voluntarios que funcionen en otras provincias, reconocidos como tales por la autoridad competente...”

Que el Ministerio de Seguridad es la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Defensa Civil, quien tendrá a su cargo la verificación de los recaudos exigidos por la ley y acordará el beneficio. Cumplido ello presentará ante el IPS las resoluciones para su liquidación, siendo este Organismo Previsional la autoridad de pago.

Que asimismo, la ley 13.802 establece que el acceso a los beneficios mencionados no implica la renuncia al servicio o la baja de la Institución.

Que el monto del subsidio acordado por la ley 13.802 es el equivalente al haber de un Oficial de Policía de las Policía de la Provincia de Buenos Aires más un suplemento especial mensual que se incrementara en forma proporcional al incremento del sueldo básico referido, el que se liquida en forma mensual y vitalicia, siendo el mismo compatible con el desempeño de una actividad remunerada y/o la percepción de beneficios previsionales

Que hasta el momento del accidente el Sr. D presentaba una cantidad de 22 años de servicio activo, desde su ingreso hasta el

mes de junio de 2009.

Que, la Junta Médica determinó que posee una incapacidad del 40 %, justificando licencia médica desde enero de 2009 hasta el 14 de julio de 2014.

Que con fecha 22 de octubre de 2015, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alberti, ha dado respuesta a solicitud de informes requerida por nuestro Organismo (v. fs. 221), donde expresan que ya reunieron toda la documentación para enviar a la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Que con fecha 24 de noviembre mediante nota, la Dirección Provincial de Defensa Civil (ver fs. 224), informa a nuestro organismo que el día 16 de noviembre del corriente, ingreso toda la documentación del Sr. P D D, tendiente a la obtención del beneficio establecido por la Ley N° 13.802, la cual fue remitida a la Mesa General de Entradas a fin de otorgarle número de registro.

Que teniendo en consideración la grave situación por la que se encuentra atravesando el reclamante, quien presenta una discapacidad que lo imposibilita ingresar nuevamente al mercado laboral, con la consiguiente disminución de ingresos de carácter alimentario, se advierte una posible vulneración de Derechos Constitucionales, consagrados en los Tratados Internacionales respectivos, como son el Derecho a la Salud, Derechos Alimentarios, como así también derechos de protección integral de la Tercera Edad (art. 36, inciso 6) de la Constitución provincial), los que hacen a la dignidad de la persona.

Que la Administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes - correlativamente - tienen el derecho a obtener de ella una decisión clara y fundada (Bidart Campos, Germán J. "Manual de la Constitución Reformada". Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que asimismo, se ha sostenido que: “...*Resulta imprescindible desarrollar herramientas adecuadas para simplificar y facilitar el seguimiento de los trámites administrativos que competente a los ciudadanos y el acceso a los servicios de los que son destinatarios. La gestión del Estado provincial debe permitir y promover el control social a través de la provisión de información clara, precisa y comprensible para todos los ciudadanos, sobre la atención que deben recibir y exigir en particular de cada servicio brindado por la Administración...*” Decreto 47/03 –BO 13/02/2003- Se creó en el Ámbito la Pcia. Bs. As. El Programa “Carta Compromiso con el Ciudadano”. “... *el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...*” Autos: “**Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo por Mora**”. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa:42124, sent. del 11-12-2015.

Que, las decisiones de la Administración que no resulten “internas o de mero trámite (reguladas en el art. 64 del DLPABA), deben llegar a conocimiento de sus destinatarios como condición de su eficacia, según lo viene interpretando la jurisprudencia, los actos de alcance general se dan a conocer a la comunidad en forma ficta mediante su publicación en el Boletín Oficial (Art. 112 DLPABA), mientras que las resoluciones particulares deben notificarse fehacientemente a los interesados. (Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, 2da Edición corregida, actualizada y ampliada, Carlos A. Botassi-Miguel H. E. Oroz, Ed. Librería Editora Platense 2011, pág. 307) **1 (SCBA, causa B-54.124, del 30/08/94, “Del Castillo, Adela Guillermina María c/ Provincia de Buenos Aires (IPS) s/ Demanda**

Contenciosa Administrativa”).

Que el derecho a peticionar a las autoridades, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22) de la C. N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: *“ Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución ”.*

Que el precitado derecho, no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone el artículo 3º del Decreto-Ley N° 7647/70 y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha

ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos (Conf. Art. 7 del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que el régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios creado mediante la Ley 13.802, tiene como objetivo retribuir la loable tarea, solidaria por excelencia, que realizan las miles de personas que desinteresadamente acuden en socorro de otros integrantes de la comunidad, arriesgando su propia vida.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... la ley de procedimiento administrativo - art. 1º D.L. N° 7647/70 - establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio - art. 48 -, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos - art. 50 -, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas - art. 71...”* (ver SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.837 “Muñoz”, sent. del 12-*

V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B-64.878, del 17.8.05).

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de resolver con la mayor celeridad posible el Expediente Administrativo iniciado por el Sr. P D D DNI ***, a efectos de acceder al beneficio establecido por la Ley N° 13.802, conforme los considerandos de hecho y de derecho vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 22/16

La Plata, 28 de enero de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8424/15 y;

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia, a raíz de la presentación de la Sra. R A, DNI *** con domicilio en la calle Dardo Rocha N°***, de la localidad y partido de Florencio Varela, quien reclama ante la falta de respuesta del municipio a sus pedidos de mejoramiento de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille.

Que expresa la reclamante que desde hace mucho tiempo viene reclamando el asfalto o al menos una mejora en las condiciones de las calles antes mencionadas.

Que los vecinos solicitan que se asfalte o mejore, al menos las tres cuadras de la calle Dardo Rocha, que no fueron incluidas en el último plan de pavimentación, dado que cuando llueve quedan intransitables, ocasionando problemas no solo a los vecinos que residen allí, sino que también a todos aquellos que necesitan transitar por la zona.

Que en la presentación efectuada ante esta Defensoría, la Sra. R A manifiesta haber realizado los reclamos pertinentes ante el municipio, tramitando uno de ellos bajo el N° 578832, sin obtener hasta la actualidad respuesta alguna.

Que atento lo planteado por la reclamante, desde nuestro Organismo se procedió a diligenciar solicitud de informe al Sr.

Intendente Municipal del partido de Florencio Varela, con fecha 15 de Julio, sin obtener respuesta alguna por parte de la comuna.

Que ante la falta de respuesta, con fecha 24 de Septiembre y 10 de Diciembre de 2015, se procedieron a remitir dos nuevas solicitudes de informes, al Departamento Ejecutivo del Partido de Florencio Varela, las cuales no fueron contestadas.

Que la denuncia mencionada se refiere a la falta de obras de viales, que trae como consecuencia grandes inconvenientes en la seguridad y en el desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos que viven en la zona.

Que también expresa la denunciante que la circulación de los vehículos, sumado al estado de las calles, provocan una gran polvareda que ocasiona diferentes inconvenientes, como así también los días de lluvia se hacen intransitables, impidiendo el ingreso y egreso del barrio.

Que en este sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece:

- Artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. ...”

- ARTICULO 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ...”.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de incluir la pavimentación de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille, en el próximo plan de pavimentación que se ejecute en la comuna.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, proceda al mejorado de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille, y se incluya a las mismas en el recorrido del camión regador, hasta tanto se proceda a la pavimentación de las mismas.

ARTÍCULO 3: Poner en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante

de Florencio Varela la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 23/16.-

La Plata, 4 de febrero de 2016.-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8181, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. L R D, con domicilio en la calle Paraguay N° ***, de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, reclamando ante la falta de respuesta de las autoridades municipales, por las inundaciones que padece en su vivienda.

Que la Sra. manifiesta a fs. 2, que desde hace un par de años el barrio Bocayuba, se ha ido poblando con nuevas viviendas vertiendo sus desagües en las cunetas.

Que la zona en cuestión se encuentra ubicada en la intersección de las calles Paraguay entre Florida y Vicente López de dicha localidad.

Que dice la requirente que “el agua termina entrando en su vivienda, ya que la calle en la que reside es de tierra, y se encuentra en desnivel con bajada desde Vte. López”, generándole no solo problemas edilicios sino también en su salud, ya que se encuentra haciendo un tratamiento de rehabilitación.

Que manifiesta haber realizado los reclamos pertinentes ante el municipio, tramitando uno de ellos bajo el N° 2014/4112/0019817/1 (agregada a fs.6).

Que a fs. 7/8, agrega material fotográfico referido a los daños que se producen en su casa como consecuencia de los hechos denunciados.

Que atento a lo expuesto, la vecina solicita que esta Defensoría del Pueblo arbitre los medios necesarios para que el Municipio realice las gestiones pertinentes, con el objeto de brindar una solución al problema denunciado.

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron tres solicitudes de informe, previstos por el artículo 25 de la Ley 13.834, dirigidos al Sr. Intendente Municipal del partido de Tigre (18 de Junio del 2015 -fs. 14 y 15-, 13 de Agosto de 2015 -fs.17 y 18- y 25 de Noviembre de 2015 – fs. 20), con el objeto que informe sobre el estado de situación.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a que la prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida, lo que hace a la eficiencia de la prestación.

Que el Municipio de Tigre, debe actuar realizando tareas eficaces en cumplimiento de las normas que garanticen el buen estado de la vía pública.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades - texto según Decreto-Ley N° 9117/78 - establece que corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los

servicios públicos, cita como ejemplos de los mismos a los de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias, y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. (art.52 del Decreto-Ley N° 6769/58).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Tigre, arbitre los medios necesarios que garanticen la realización, ejecución y finalización de las obras hidráulicas y mantenimiento de los desagües pluviales, y fluviales sumideros de la zona denunciada, sita en la calle Paraguay entre Florida y Vicente López de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre. Asimismo, prevea una adecuada planificación de las mismas, a fin de evitar futuras inundaciones en la zona.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 24/16.-

La Plata, 4 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, los artículos 12, 14 y concordantes del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 6280/14; y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones a raíz de la queja presentada por el Sr. A O M, DNI ***, con domicilio en Dr. Martini N° *** de Chacabuco, por la cual denunció el mal estado de transitabilidad del acceso y rotonda de ingreso a la localidad de O' Higgins, Partido de Chacabuco, que implicaría un grave riesgo de accidentes viales.

Que en la citada queja expresa el denunciante, que combis y otros medios de transporte público, oriundos de Junín o Chacabuco, habrían suspendido sus viajes a dicha localidad ante los evidentes riesgos de daños en los vehículos.

Que a 3/29 se adjuntan copias de planillas con firmas de vecinos de la comunidad acompañando el citado reclamo.

Que a esta queja se agrega una nueva a fs. 32, presentada por la Sra. E G B, DNI ***, domiciliada en Sarmiento Casa ** de Chacabuco, quién reitera la cuestión planteada ut supra, agregando que la espera para que se lleve a cabo la obra solicitada supera los dos años.

Que a fs. 40 se requirió informe al Intendente Municipal de Chacabuco, solicitando remita por escrito plan de obras y mejoras, determinado para rotonda y acceso a la localidad de O`Higgins.

Que ante la falta de respuesta por parte del Municipio

respecto al estado actual, plan de obras y mejoras de la rotonda de ingreso a la localidad de O`Higgins, a fs.42 se solicitó informe reiteratorio de fecha 18 de Febrero de 2015, sin respuesta a la fecha.

Que como resultado de las gestiones desarrolladas en el marco de la presente investigación, se vislumbra una problemática de orden institucional, que denotaría perjuicios para los ciudadanos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 CN), en su artículo tercero establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Que en este sentido, la seguridad vial como política pública implica la protección de los Derechos Humanos de los/as habitantes de nuestro país, en lo que respecta a la seguridad de las personas en la vía pública.

Que en virtud de los arts. 193 ss. y cc de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y arts. 132 cc y ss. Dto.-Ley 6769/58, son deberes de los Municipios la ejecución de la obra pública en las vías de jurisdicción Municipal.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Chacabuco que

adopte las medidas necesarias tendientes a llevar a cabo, con la mayor celeridad posible, el mejoramiento del estado de la rotonda de ingreso a la localidad de O`Higgins, a efectos de garantizar la normal circulación y transitabilidad de vehículos.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 25/16.-

La Plata, 10 de febrero de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6318/14 y;

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. E M, DNI , quien denuncia el incumplimiento por parte del Municipio del Partido de Bolívar de la Ley N° 12.276 de Arbolado Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que expresa el reclamante que tanto él en forma personal como en su carácter de Presidente del “Grupo Ecológico Bolívar” y el Sr. Antonio Chorén, Presidente de la “Asociación Amigos del Árbol”, han realizado reiterados reclamos al municipio, con motivo de la poda “mutiladora irracional y salvaje” del arbolado público de la localidad, sin obtener respuesta alguna.

Que dichos reclamos fueron ingresados en fecha 14 de Marzo y 2 de Julio del 2012, por mesa de entradas del Municipio (v. fs. 5/7).

Que según expresa en su presentación, la Municipalidad de Bolívar desconoce y viola sistemáticamente la normativa legal vigente en materia de arbolado público, ya que debido a la poda, se ha reducido en un 50% el arbolado público del distrito (acompaña fotografías v. fs. 11/20).

Que surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables ante el accionar concreto del municipio de

Bolívar.

Que de la investigación realizada en la queja antes individualizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente en la materia, que tiendan a prevenir o minimizar las próximas podas a realizarse.

Que en el presente caso se advierte la falta de planificación en la poda del arbolado público.

Que desde nuestro Organismo se ha remitido tres solicitudes de informes a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, en fecha 23 de Julio, 31 de Octubre del 2014 y 16 de Marzo del 2015, respectivamente, sin obtener respuesta hasta la fecha.

Que ante la falta de respuesta, desde nuestro Organismo se procedió en fecha 9 de diciembre de 2015 a diligenciar solicitud de informes a la Dirección de Bosques y Forestación del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Que el día 11 de Diciembre 2015, la Dirección de Bosques y Forestación del Ministerio de Asuntos, remite respuesta a lo solicitado manifestando que: "... el Municipio de Bolívar ha presentado su plan Regulador de Arbolado aprobado por Ordenanza N° 2194/2012, para los años 2012-2017, acorde a lo normado en la ley provincial de Arbolado Publico 12.276/99..."

Que asimismo informa que en fecha 3 de Julio de 2014 se dio entrada en esa Dirección de la denuncia presentada ante el Defensor del Pueblo por el Sr. XXX, sobre incumplimiento y violaciones de la ley 12.276/99 por parte del municipio de Bolívar.

Que en virtud de ello, informa la Dirección de Bosques y Forestación que el día 15 de Julio de 2014 profesionales de esa repartición realizaron una Jornada de Capacitación en Poda y

Conducción de ejemplares de Arbolado Urbano en el Palacio Municipal de Bolívar, a la cual asistió el Sr. XXX. Por otra parte manifiestan, que se produjo una reunión informal entre técnicos del Municipio, el Sr. XXX y profesionales de esta Dirección, donde se trató el tema de presente queja, acercando posiciones entre las partes.

Que también expresa que en agosto del año 2014, esa Dirección Provincial por nota N° 129/14, solicitó al Sr. Intendente Municipal de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca, informe sobre la respuesta brindada a la queja presentada por el Sr. XXX oportunamente, sin obtener una respuesta formal escrita a la fecha.

Asimismo, en su respuesta la Dirección de Bosques y Forestación del Ministerio de Asuntos Agrarios, expresa que no cuenta con poder de Policía.

Por lo expuesto, consideramos que la Municipalidad de Bolívar debe actuar realizando tareas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen el buen estado de la vía pública, y la vida de las distintas especies arbóreas de la zona.

Que el artículo 235, inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que las calles, plazas, caminos, etc., pertenecen al dominio público del Estado. Va de suyo pues, que todas las cosas adheridas o clavadas al suelo en forma permanente como los árboles, sea que estos se encuentren en las aceras o plazas, integran también ese dominio público, conforme el principio “*accessorium sequitur principalem*” (lo accesorio sigue la suerte de lo principal), consagrado en nuestra legislación positiva en el artículo 230 del Código citado, por lo que las municipalidades constituyen las únicas autoridades legitimadas para podar o extraer árboles emplazados en la vía pública, ya sea de oficio o bien autorizando a terceros a hacerlo.

Que ello es así, ya que toda la materia vinculada a la poda y al mantenimiento en condiciones de seguridad de los árboles y arbustos ubicados en lugares pertenecientes al dominio público, constituye un

típico servicio público municipal, entendiéndose por tal *“la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada* (Filloy, Daniel José. “Estudios de Derecho Municipal”. 2° Edición. Facultad de Derecho de Lomas de Zamora. Bs. As. 2005. Pág. 123).

Que por otra parte, la ley 12.276 establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar en su presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación.

Que asimismo, dicho cuerpo legal en su artículo 3 prohíbe la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos.

Que es de resaltar que los árboles no sólo capturan Carbono mitigando el efecto del calentamiento global sino que además brindan valiosos servicios ambientales como la generación de hábitat para la fauna, reducción del desgaste de los suelos, restauración del paisaje original, se integra a la vida de la comunidad y sus sistemas de producción; entre otros beneficios.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar el buen estado y la vida de las distintas especies del arbolado público, en cumplimiento de la Ley N° 12.276.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 26/16.-

La Plata, 11 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10.170/16 , y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por la Sra. M A R, DNI N° ***, con domicilio en calle 119 entre 77 y 78 de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este Organismo frente a la problemática de emergencia habitacional que afronta.

Que conforme certificado de siniestro que adjunta a fs. 11, con fecha 25 de enero del corriente año se produjo un incendio en la vivienda precaria donde residía la familia.

Que como resultado del siniestro, la construcción quedo completamente destruida y la familia perdió todas sus pertenencias.

Que según consta en el certificado aludido, el incendio provocó la destrucción de las cinco viviendas precarias ubicadas en el lote, afectando a otras cuatro familias.

Que el grupo familiar de la reclamante está conformado por sus seis hijos: M A R, de 4 años de edad, DNI ***; T B R, de 6 años de edad, DNI **; D A R, de 11 años de edad, DNI **; B A R, de 13 años de edad, DNI **; C E R, de 17 años de edad, DNI ***; y H M R, de 20 años de edad, DNI ***.

Que el niño T B R se encuentra por debajo del peso adecuado para un niño de su edad, situación que fue constatada por el centro de salud de la zona.

Que según refiere la ciudadana, el día del episodio se hicieron presentes en el domicilio agentes de la Municipalidad de La Plata, y el día 26 de enero trabajadoras sociales realizaron una visita a efectos de realizar un informe técnico de la situación.

Que los días 26 y 27 de enero del corriente año, el Área de Gestión e Inclusión Social de esta Defensoría se contactó telefónicamente con la Subsecretaría de Desarrollo Social de la comuna.

Que en respuesta a estos llamados, el organismo manifestó que “en lo que refiere a la entrega de materiales de construcción cabe informar que la misma se encuentra a la compra”.

Que las actuaciones iniciadas ante el Municipio tramitan bajo el N° de Expte. 986874/16.

Que el Área de Gestión e Inclusión Social de esta Defensoría realizó distintas visitas a la familia, durante las cuales se pudieron observar los daños ocasionados por el siniestro.

Que con fecha 10 de febrero del corriente año, personal de la Secretaría de Derechos y Garantías de este Organismo realizó un nuevo relevamiento en el domicilio de la reclamante, en el que se observó que las familias se encontraban refugiadas en construcciones muy precarias de madera y chapa.

Que durante la visita se pudo constatar que si bien se les han entregado algunos materiales de construcción destinados a construir las plataformas (arena, piedra y escombro), no han recibido los materiales requeridos para reconstruir sus viviendas.

Que durante el relevamiento se entrevistó a la progenitora de la reclamante, la Sra. I C, DNI ***, quien refirió que además de la

Sra. R y sus hijos, son cuatro las familias que resultaron afectadas por el siniestro.

Que entre los damnificados se encuentra el grupo familiar conformado por la Sra. C y su hijo con discapacidad, el Sr. J L R; el Sr. A D, DNI **, quien vivía solo en otra de las viviendas incendiadas; y otras dos familias cuyos integrantes no pudieron ser relevados al momento de la visita.

Que por otra parte, con fecha 4 de febrero del corriente año se estableció comunicación telefónica y se remitió correo electrónico a la Secretaría Privada del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar intervención en la problemática.

Que hasta el día 10 de febrero, ocasión en que se realizó la visita al domicilio, las familias manifiestan no haber sido contactadas ni asistidas por la cartera social provincial.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta que la Sra. R se encuentra a cargo de cinco hijos menores de edad, es dable destacar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los

Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de

la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de las familias afectadas por el incendio acaecido con fecha 25 de enero del corriente año, en el lote ubicado en la calle 119 entre 77 y 78 de la localidad de La Plata.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 28/16.-

La Plata, 15 de febrero de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, y el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que existen en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, numerosos expedientes sobre Quejas presentadas por personas con discapacidad, mediante las cuales se plantean la vulneración del derecho al trabajo.

Que estas personas con discapacidad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10.592, iniciaron el trámite en el SECLAS a los efectos de proceder a elaborar su perfil laboral y ser promocionados.

Que los reclamantes se hayan inscripto y evaluados por el SECLAS con antigüedades de varios años, sin respuesta a la fecha.

Que la Ley 10592, en su Artículo 8° y Ley 13865 obliga al Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatales creadas por Ley, las empresas subsidiarias por el Estado y las empresas Privadas concesionarias de servicios públicos, a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal.

Que también todos los Entes mencionados, según lo

prescribe el artículo 8° de la citada Ley, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado.

Que según el Artículo 8° ter, incorporado por la Ley 13508, los responsables de los organismos enumerados en el párrafo precedente que incumplan con lo estipulado, incurrirán en falta grave de acuerdo a lo establecido en la Ley 10430.

Que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, es el encargado del contralor, asesoramiento y fiscalización de lo dispuesto en los artículos 8°, 8° bis y 8° ter de las Leyes mencionadas.

Que de acuerdo al informe suministrado por el Instituto de Previsión Social, a diciembre del año 2015, ningún Órgano de Gobierno Provincial ni Municipal, cumple con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 10.592.

Que al no cumplirse con lo establecido por la Ley de marras, tampoco se cumple con la Ley 10.593.

Que el incumplimiento de la Ley 10.593 hace que el IPS deje de percibir un incremento de recaudación de fondos, provenientes de los empleadores que están obligados a efectuar una contribución diferencial que establece dicha normativa en vigencia.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 39, establece que “El trabajo es un derecho y un deber social” y como tal, es el Estado, en última instancia el responsable de custodiar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que el requisito indispensable que establece la Constitución es la idoneidad en el cargo, sin hacer referencia a otros aspectos de la persona.

Que la discapacidad, bajo ningún concepto, significa incapacidad laboral. Que ello es una afirmación falaz. Las personas con discapacidad no son menos productivas laboralmente.

Que a partir del perfil laboral efectuado por el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (SECLAS) a las personas con discapacidad, se encuentran en igualdad de condiciones con las demás para desempeñar las tareas laborales correspondientes.

Que a fin de garantizar la transparencia de la actividad del Estado, resulta de absoluta relevancia, instrumentar la incorporación laboral correspondiente al cupo del mínimo del cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, previamente inscriptas en el Registro Provincial del SECLAS, mediante el correspondiente llamado a concurso.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por las Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada por Ley 26.378 en el año 2008 por La República Argentina, con jerarquía Constitucional en los términos de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, en su Artículo 27 referido al Trabajo y Empleo en el punto 1 dice “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás;...”. “Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo...”

Que en el mismo Artículo en el Punto 1 inciso g, “Emplear a personas con discapacidad en el sector público;” y en el inciso i: “Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo”.

Que la acumulación de solicitudes de empleo se va incrementando año a año, sin que el Estado, último responsable, pueda dar soluciones para este universo de personas.

Que no poder acceder al trabajo o en muchos casos la falta de respuesta, produce en la persona una expectativa que con el correr del tiempo puede generar frustración afectando su dignidad como persona.

Que la experiencia recabada en esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, nos permite concluir que, las promociones, planes y/o incentivos vigentes, no son suficientes para corregir el rumbo de exclusión que sufren las personas con discapacidad en materia laboral.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires”.

Que de conformidad con el art. 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley 10.592 Artículo 8° y su reglamentación, a los efectos de ocupar laboralmente personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal.

ARTÍCULO 2: EXHORTAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que por intermedio del Ministerio de Trabajo, solicite a todos los Municipios de la Provincia, a regularizar en plazo perentorio el cumplimiento de las Leyes 10.592 y 10.593.

ARTÍCULO 3: REQUERIR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 1° de la presente, se llame a concurso público de oposición y antecedentes en cada una de las reparticiones públicas para cubrir el porcentual mínimo del cuatro (4) por ciento de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 29/16

La Plata, 15 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, los artículos 22 y 31 del Reglamento Interno de la Defensoría, y,

CONSIDERANDO

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión la defensa los derechos -individuales y colectivos -, y garantías que poseen los ciudadanos de la Provincia consagrados en la Constitución.

Que para el cumplimiento de la misma impulsa la tutela continua y efectiva de los derechos en el marco de un Estado democrático, participativo y pluralista, ejerciendo una tarea ética ligada al principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

Que también asiste, asesora y orienta a todos los ciudadanos, contribuyendo a formular una conciencia colectiva en torno a la defensa de sus derechos.

Que entre las atribuciones del Defensor del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones, previstas en el artículo 14 de la Ley 13.834, se destacan las amplias facultades de investigación que posee, las cuales están dirigidas a garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley 13.834, y el Reglamento Interno de la Defensoría, aprobado por la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo, establecen el procedimiento específico para la tramitación de las quejas ante el Organismo.

Que el artículo 24 del Reglamento Interno establece: “Las actuaciones... se ajustarán a los principios establecidos por la ley 13.834 y el manual de procedimientos administrativos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Dichas actuaciones se radican y tramitan en las áreas respectivas de la estructura orgánica funcional que correspondan a la materia involucrada. Sin perjuicio de ello, todas las áreas pueden ser convocadas a tomar intervención en el trámite de las mismas a efectos de asistir al Defensor y colaborar en la resolución del caso.”

Que el artículo 31 del Reglamento Interno, prevé: “En caso de extravío de alguno de los actuados..., el Director del sector donde haya tramitado el mismo o el Defensor del Pueblo, deben ordenar la búsqueda exhaustiva. En caso de no encontrarse se procederá previa autorización del Defensor a su reconstrucción extremándose los esfuerzos a fin de lograr la fiel reproducción del original.”

Que atento la solicitud cursada por el Director General de Equipos Interdisciplinarios, de la cual surge el extravío del expediente N° 6373/14, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR la reconstrucción del expediente n° 6373/14. Cumplido, pase a la Secretaria de Derechos y Garantías, a sus efectos.

ARTÍCULO 2: Registrar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N°30/16

La Plata, 17 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, las actuaciones N° 5712/14, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/03/2014, se presenta Sr. E S, D.N.I. ***, en carácter de Presidente Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medioambiente, expresando su preocupación, ante la existencia de un basural a cielo abierto, ubicado en el barrio Plátanos Norte con acceso por la Av. Eva Perón y calle 163, Partido de Berazategui.

Que la presencia del basural, los ha llevado a realizar diversas presentaciones, tanto en el Municipio de Berazategui como en el O.P.D.S.

Que entre los aspectos destacados por los vecinos, se pueden mencionar: I.- en el lugar se arrojan todo tipo de residuos; II.- presencia de olores nauseabundos en los alrededores y III.- presencia de roedores con el consiguiente peligro de contraer enfermedades como el hantavirus.

Que luego de complementarse el reclamo con el agregado de información adicional, referida a información periodística de medios de prensa (fs. 16 a 20), por proveído de fs. 24, se resuelve pedir informe al O.P.D.S. (copia a fs. 25) y al Municipio de Berazategui (copia a fs. 34).

Que a fs. 37, por proveído, se resuelve reiterar el pedido de

informe al O.P.D.S. (copias a fs. 38).

Que a fs. 40, obra constancia de reunión con los vecinos, quienes solicitaron tomar vista del expediente.

Que en esta oportunidad, el Sr. S refirió que: I.- Dejaron de ingresar camiones con residuos sólidos urbanos, aunque dos o tres veces por semana hay combustión de los mismos. Actualmente, el Municipio, está relleno con tosca. II.- Al momento de realizar la denuncia en el OPDS, los vecinos se contactaron con el Director Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, Ing. Andrada, que se comprometió a invitarlos cuando realizarán una inspección al lugar denunciado, pero inspectores del organismo provincial estuvieron presentes el 2 de junio de 2014, y nadie los contacto para participar; III.- Los vecinos refirieron que desde la Secretaría de Medioambiente del Municipio de Berazategui, les informaron que el predio será utilizado para montar un set de filmaciones y IV.- Entregaron un cd que contenía 72 fotos que documentaban el desarrollo del basural, además de un relevamiento sanitario realizado a los chicos del barrio que pone en evidencia que el 98% de los niños tienen problemas respiratorios, dérmicos, etc. los que tendrían relación con la existencia del basural.

Que a fs. 43, obra constancia de haberse notificado en formato digital, copia al reclamante de las gestiones realizadas.

Que los reclamantes adjuntan información complementaria (fs. 51 a 84).

Que atento a que los vecinos solicitan colaboración para indagar acerca de quién es el titular del predio donde se conformó el basural a cielo abierto, se solicitó por proveído (fs. 85), informe a Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 18 de julio de 2014, la Municipalidad de Berazategui informa: I.- En el Municipio no existe basural a cielo abierto sino que corresponde a un predio donde se está realizando el saneamiento

de una antigua cava; II.- En el predio se disponen ramas, residuos de jardín, escombros, suelo y producto de las actividades de servicios públicos; III.- El predio denunciado se trata de una cantera abandonada que se pretende rellenar para recuperar las tierras para otras actividades y IV.- El Municipio ha presentado ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la documentación correspondiente al Plan de Gestión Ambiental previsto en la Ley 13.592.

Que a fs. 108, obra constancia de haberse notificado al reclamante, en formato digital, de la respuesta del Municipio de Berazategui.

Que a fs. 109 responde el reclamante informando que en una inspección realizada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, este emplaza al Municipio a presentar un “cronograma con las tareas de saneamiento efectuadas en la actualidad y las tareas a futuro que implementarán”.

Que se complementa el reclamo con el agregado de información adicional, referida a información periodística de la web del Foro Regional en Defensa del río de la Plata, la Salud y el Medioambiente (fs. 123).

Que a fs. 124, por proveído, se resuelve reiterar el pedido de informe al O.P.D.S. (copia a fs. 125).

Que a fs. 127 el reclamante informa que el O.P.D.S habría resuelto el cierre definitivo del basural y que, además el Juzgado de Arias aceptó el recurso de amparo presentado por los vecinos, lo que le confiere al cierre, carácter de definitivo. Menciona además que, en la resolución del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata, tanto el Municipio como el O.P.D.S. deberían presentar ante la Justicia un plan de recomposición y remediación del terreno.

Que a fs. 128 se adjunta nota de la Municipalidad de Berazategui, dirigida al Foro Regional en Defensa del río de la Plata,

la Salud y el Medioambiente, donde se entrega copia del Acta de Inspección realizada el 02 de julio de 2014.

Que a fs. 130 obra respuesta a solicitud de informe remitida por el O.P.D.S en la que el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de Industrias e Inspección General, indico a los responsables del Municipio, que deberían presentar en un plazo de 30 días ante ese Organismo, un informe con el saneamiento realizado y un cronograma de tareas a implementar, que detalle la línea de base ambiental, monitoreos de calidad de agua, aire y suelo y destino futuro de utilización del predio, con tiempos ciertos de cumplimiento (Acta de Inspección B00120579).

Que continua el informe que por Actas B N° 125344/45 de fecha 17 de septiembre de 2014, en la que se dio cumplimiento a la medida cautela dispuesta por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata en autos “XXX Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI Y OTRO S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS” a cuyo efecto se procedió a clausurar el portón de ingreso al predio, colocando precinto O.P.D.S N° 190, dejando constancia que el referido es el único acceso al lugar, a efectos de garantizar la prohibición de ingreso de vehículos o personas y la descarga o vuelco de desechos de cualquier tipo.

Que por otro lado, y de acuerdo a lo que surgió del informe remitido por el O.P.D.S. de fs. 16/17, que existe un expediente judicial por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata en autos “XXX Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI Y OTRO S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS” en la que se habría dictado medida cautelar, se instruyó al personal del Área de Medioambiente a presentarse en dicho órgano judicial a fin de extraer copia de las piezas procesales más importantes y que sean conducentes para la presente queja.

Que con fecha 30 de enero de 2015, se realizó una

constatación al basural (fs. 150 a 155) por parte del Área de Medioambiente, en la que se destaca que el portón de ingreso al predio se encuentra custodiado por personal de vigilancia quienes refieren que hace un tiempo se clausuró la cantera que era utilizada para depositar residuos. Además, los vecinos del lugar mencionan que ya no se arrojan residuos en el predio.

Que a fs. 156, obra constancia de haberse notificado en formato digital, copia al reclamante de las gestiones realizadas.

Que el 05 de febrero de 2015, se presenta el reclamante quien coincide con que ya no ingresan más residuos al predio aunque está pendiente de resolución la presentación, por parte del Municipio de Berazategui, de un cronograma de saneamiento y tareas a implementar, requerido por el O.P.D.S. en la inspección correspondiente al 02 de julio de 2014.

Que advirtiéndolo, luego de haber revisado los distintos antecedentes recopilados hasta el momento, que resulta de interés, indagar en los siguientes aspectos: saneamiento realizado y cronograma de tareas a implementar, que detalle la línea de base ambiental, monitoreos de calidad de agua, aire y suelo y destino futuro de utilización del predio, con tiempos ciertos de cumplimiento del basural a cielo abierto ubicado en el Barrio de Plátanos Norte, Partido de Berazategui, etc. se solicita por proveído de fs. 158, informe a la Municipalidad de Berazategui (oficio a fs. 159) y al O.P.D.S. (oficio a fs. 160).

Que con fecha 19 de febrero de 2015, personal de Área de Medioambiente se presenta en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata para extraer copia de los pasajes más relevantes de la causa, agregándose un total de 74 fs.

Que entre los actos procesales más importantes se puede destacar: a) escrito de demanda; b) proveído donde se dispone hacer lugar al pedido cautelar (24/08/2014) se ordena al O.P.D.S., clausurar el basural y al Municipio de Berazategui a que se abstenga de seguir

volcando desechos en el predio en cuestión (calle 163 y 33, Plátanos Norte, Berazategui); c) presentación del Municipio de Berazategui, desconoce volcar basura en el predio, pide se declare abstracta medida cautelar; d) presentación de Fiscalía de Estado, apela el proveído de fecha 21/08/2015, cuestiona lo ordenado por el Juzgado a O.P.D.S y e) Proveído del 17/10/2014, el Juzgado declara abstracto el planteo cautelar (el predio se limpió y no hay nuevos ingresos de basura en el lugar).

Que, con fecha 01 de abril de 2015 la Municipalidad de Berazategui informa que se realizaron tareas de extracción de residuos, entre ellos nylon, plásticos, envases los que se dispusieron en el Relleno Sanitario Norte III del Ceamse. Asimismo, informa que se procedió a la nivelación del terreno con máquinas y herramientas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos. El predio se halla sin actividad con vegetación y pastizales naturales.

Que a fs. 243, por proveído, se resuelve reiterar el pedido de informe al O.P.D.S. (copia a fs. 244) a los fines de conocer de qué manera se dio cumplimiento a lo requerido por el O.P.D.S. dispuesto mediante Acta de Inspección B00120579.

Que con fecha 01 de julio de 2015, se realizó una nueva constatación, al basural (fs. 245) por parte del Área de Medioambiente, en la que se destaca que, según refieren los vecinos, hace aproximadamente un año no se ven camiones ni vehículos de ningún tipo descargando residuos en el lugar.

Que a fs. 246, por proveído, se resuelve reiterar el pedido de informe al O.P.D.S. (copia a fs. 247) a los fines de conocer de qué manera se dio cumplimiento a lo requerido por el O.P.D.S.

Que, a fs. 248 se agrega información adicional, referida a información periodística de medios de prensa donde se menciona la “Preocupación vecinal en Villa Mitre y Plátanos Norte”: a más de un año del cierre judicial del basural existente en Villa Mitre y Plátanos

Norte, partido de Berazategui, el Foro en Defensa de la Salud y el Medioambiente denunció que el Municipio aún no cumplió con el necesario saneamiento del lugar, abandonó la guardia, hay quienes comenzaron a tirar residuos nuevamente y los incendios son casi diarios.

Que a fs. 251, por proveído, se resuelve reiterar el pedido de informe al O.P.D.S. (copia a fs. 252) a los fines de conocer de qué manera se dio cumplimiento a lo requerido por el O.P.D.S.

Que a fs. 253 se adjunta respuesta del O.P.D.S. donde se destaca que en el informe realizado por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, no obran constancias de presentación del informe y cronograma requeridos oportunamente por el Departamento Fiscalización mediante Acta de Inspección B001120579.

Que a fs. 299, obra constancia de haberse notificado en formato digital, copia al reclamante de las gestiones realizadas.

Que el reclamante, luego de analizada la información enviada, refiere a que no hay propuestas, por parte del Municipio, para remediar el lugar.

Que garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la salud y a gozar de un ambiente sano, constituye un mandato constitucional, previsto y contemplado en los Artículos 41º de la C.N. y 28 de la Constitución de la Provincia.

Que antes de continuar con las citas, consideraciones legales y a los efectos de contextualizar el objeto la queja, y la problemática que ella encierra, es oportuno comenzar señalando que: *“Hasta hace poco tiempo, las políticas públicas en torno a los residuos giraban en torno a dos variables: limpieza del ejido urbano y generación de vertederos en las periferias de la ciudad. (Publicación Revista Derecho Ambiental N°36, pág. 304 (Abeledo Perrot), Claudio G. García, “La sociedad y sus residuos. Lo que nos enseña un basural a cielo abierto”)*

Que la síntesis efectuada por el autor mencionado, con algunas excepciones, describe el procedimiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en el tratamiento de la basura generada en sus Partidos.

Que ese cuadro de situación cambió o debe cambiar a partir de la sanción de normativa general en materia ambiental y también específica, en este último caso, de los denominados residuos domiciliarios urbanos o residuos sólidos urbanos.

Que la Ley 25.675 -Ley General del Ambiente-(Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), en su art. Artículo 2º, dispone: *“La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:... g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...”*

Que por su parte, la Ley 11.723 -De la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general (BO 22/12/1995), para la Provincia de Buenos Aires, dispuso en su artículo 1: *“La presente ley, conforme el artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires...”*

Que el mantenimiento de basurales a cielo abierto, o vertederos en la periferias de la ciudad, siguiendo en éste último caso con la expresión utilizada párrafos atrás, resulta, por constituir un factor de contaminación (afectación de las napas, afectación del aire por las quema, foco infeccioso y otros) incompatible con las leyes mencionadas y con las normas constitucionales, art. 41 de la CN y art. 28 de la Const. de la Prov. De Bs. As. que consagran al ambiente como un bien colectivo.

Que en los años posteriores a las normas citadas, la

legislación avanzó con la sanción de normativa específica en la materia. En el ámbito nacional, con la Ley 25.916 (Pub. BO 04/08/2004), titulada: “Gestión de Residuos Domiciliario.- Presupuestos mínimos de protección”. Su artículo 1 dispone: “*Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.*”

Que el art.4º de la ley 25.916, dispone: “*Son objetivos de la presente ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados ;c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.*”

Que el art. 18 de la ley 25.916, dispone: “*Las autoridades competentes establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los centros de disposición final, en función de las características de los residuos domiciliarios a disponer, de las tecnologías a utilizar, y de las características ambientales locales. Sin perjuicio de ello, la habilitación de estos centros requerirá de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y post clausura.*” Indicando que las autoridades competentes serán fijadas por cada una de las jurisdicciones locales --art. 5-.

Que la Ley 13.592 (Publicada Bol. Ofic. 20-12-2006) “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, dispuso para la Provincia de Buenos Aires, los procedimientos de gestión de acuerdo a los requisitos mínimos fijados por la ley 25.916. (art. 1 ley 25.916).

Que entre otras obligaciones dirigidas a los Municipios, dispone: “*...todos los Municipios Bonaerenses deben presentar a la Autoridad*”

Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos conforme a los términos de la presente Ley y la Ley Nacional N° 25.916. Dicho programa debe ser elevado en un lapso no mayor a seis (6) meses de la entrada en vigor de ésta,...” (art. 6).

Que de acuerdo al marco regulatorio reseñado, los municipios, en la organización y prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios, deben adecuar, sus acciones, normas y parámetros de protección del medio ambiente, respetando el bloque de legalidad compuesto en orden de jerarquía (-art. 31 CN), por las Leyes Nacionales 25.916 y 25.675, Ley Provincial 13.592, su Decreto Reglamentario 1215/2010, Res. 1143/02, Resol.40/2011y compl. de OPDS.

Que el basural en cuestión, además, incumple en forma específica la normativa regulatoria. La Ley 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en su Artículo 9°, dispone: “*Los Programas de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos que presenten los Municipios para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, deben tener como objetivos erradicar la práctica del arrojado en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones. **Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales,** conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial. En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio*”. (Ennegrecido propio)

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de

la provincia...”.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Berazategui, presente ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, un informe sobre el saneamiento realizado y cronograma de tareas a implementar en el predio ubicado en el barrio Plátanos Norte con acceso por la Av. Eva Perón y calle 163, Partido de Berazategui, de conformidad con lo requerido por el Organismo mencionado en el Acta de Inspección B00120579.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), a efectos que realice un seguimiento y control del saneamiento referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3: Registrar. Notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 31/16

La Plata, 22 de febrero de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8519/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. M A E, quien reclama al Municipio de Esteban Echeverría el entubamiento de las zanjas que se realizaron a ambas manos de las calles Guaraní, Constanzo, Crespo, Recarte y Rebizo de ese municipio.

Que expresa el reclamante que en la segunda semana del mes de junio de 2015, el Municipio comienza a realizar obras de zanjeo de ambas manos de las calles ut-supra mencionadas, visualizándose en los carteles que se estaban realizando obras de zanjeo y cruce de caños.

Que al dejar las zanjas a cielo abierto, los vecinos no pueden ingresar sus vehículos a las cocheras y se le dificulte la entrada a sus viviendas.

Que frente a esta situación un grupo de vecinos afectados, realizó el pertinente reclamo ante el Centro del Vecino del Municipio de Esteban Echeverría en fecha 18.06.2015 bajo en N° de reclamo 6442.

Que relata el reclamante que el capataz de la obra, manifestó a algunos vecinos que las zanjas no iban a ser entubadas, y que los caños de ingresos vehiculares y a viviendas debían ser costeados por los propios frentistas, y que la obra se estaba realizando en virtud de las inundaciones acaecidas en el mes de noviembre de 2014.

Que el vecino reclamante expresa que esa zona no se inunda y nunca se inundó, y que sobre la calle Guaraní funciona el Jardín de Infantes N° 934 y se está construyendo una Escuela de Educación Especial Especial, las cuales deberían tener calles pavimentadas y no calles de tierras con un zanjeo a cielo abierto.

Que asimismo expresa que el día 29.06.2015, un camión de la empresa Covelia (interno 627) cayó sobre una de las zanjas de la calle Rebizo en su ingreso para la recolección de la basura domiciliaria, razón por la cual nuevamente los vecinos iniciaron una nueva presentación ante el Municipio, bajo el reclamo N° 67549.

Que continua relatando que desde el inicio de las obras, luego de que llueve, las calles quedan anegadas, impidiendo la circulación de los vehículos en la zona, como así también el estado de las zanjas no garantizan el derecho a un ambiente sano y a la salud, máxime teniendo en cuenta la epidemia de dengue que sufre la Provincia.

Que ante el estado de situación, los vecinos solicitan que esta Defensoría del Pueblo arbitre los medios necesarios para que el Municipio realice las gestiones pertinentes, con el objeto de brindar una solución.

Que atento a ello, desde nuestro Organismo se diligenciaron dos solicitudes de informes al Intendente Municipal del partido de Esteban Echeverría, el primero con fecha 22.07.2015 y el segundo 29.09.2015, sin obtener respuesta de las mismas hasta la fecha.

Que ante la falta de respuesta, se procedió a remitir una nueva solicitud de Informes al Intendente Municipal con fecha 10.12.2015, sin obtener respuesta alguna.

Que se advierte en el presente caso una problemática que afecta a vecinos del Municipio de Esteban Echeverría.

Que las obras de zanjeo a cielo abierto, se transforman en un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público “...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común...”; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80¹, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

1- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”²

Que por su parte la Constitución Nacional establece, en su artículo 41 que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Que, asimismo, la Provincia de Buenos Aires, por el Artículo 28 de la Carta Magna Provincial, debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables en su territorio; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; asegurar las políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

2- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Esteban Echeverría, arbitre las medidas necesarias, a fin de garantizar las obras de entubamiento, destape, limpieza y mantenimiento de la zanjas que se realizaron a ambas manos de las calles Guaraní, Constanzo, Crespo, Recarte y Rebizo de ese municipio, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 32/16.-

La Plata, 22 de febrero de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, los Expedientes N° 9690/15, 9677/15, 9674/15, 9664/15, 9637/15, 9633/15,

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de las presentaciones realizadas por distintos docentes que se detallaran en el Anexo I de la presente Resolución, quienes reclaman un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dichos expedientes se encuentran retrasados en distintos departamentos de la Dirección antes mencionada, solicitando los reclamantes que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiestan que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en los casos presentados ante nuestro

Organismo, y que a su vez perjudica la economía de los docentes, debido a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, en cada uno de los expedientes referenciados, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. 3° Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber*

jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...” Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente los Expedientes Administrativos que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, que se encuentran demorados en los distintos Departamentos a su cargo, conforme los considerando vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 33/16

La Plata, 15 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8399/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. M T C, DNI ***, quien reclama un excesivo retraso en la actualización de su haber jubilatorio en el cargo de Docente de la Armada Argentina, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires(IPS),

Que relata la reclamante que cuando otorgan el aumento de los docentes de la Armada Argentina, primero debe solicitar la respectiva certificación en el Edificio Libertad en Capital Federal (trámite que insume varios meses), y que luego debe presentar la misma ante el IPS, que demora más de 6 meses en otorgar la mencionada actualización, ya que dichos aumentos no son aplicados de oficio por IPS.

Que en virtud de lo expuesto, la reclamante manifiesta que demora más de un año el cobro del haber actualizado, expresando la necesidad que ambos organismos lleven a cabo algún plan de acción que facilite la movilidad en sus haberes sin su intermediación y con mayor celeridad.

Que aduce afectado el principio constitucional de igualdad considerando que los jubilados que cumplieron funciones en otros municipios y organismos de la Provincia no presentarían inconvenientes en la movilidad de sus haberes.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes al Instituto de Previsión Social de la Provincia, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”

(SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de petionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respecto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que el Derecho a la igualdad está reconocido expresamente en el texto de la Convención Americana de los Derechos Humanos -artículo 24-; la Declaración Americana de los Derechos del Hombre -artículo 2-. Estas normas internacionales se complementan con el artículo 16 de la Constitución Nacional cuando dice que “La Nación

Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”

Que asimismo, la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que, el art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, no sólo recepta la movilidad que proviene de la Constitución sino que la completa al establecer que los importes de las prestaciones deberá ser actualizado de oficio por el Instituto de Previsión Social.

Que una mala interpretación del mentado art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, infringiría el principio de movilidad de las prestaciones previsionales consagrado en los arts. 14 bis de la Constitución Nacional y 11 de la Provincial, viola los arts. 36 incs. 1º y 39 inc. 3º de la Constitución de la Provincia, y afecta el derecho de propiedad (art. 17, Const. Nac.),

Que, la garantía de movilidad de los haberes en conjunción con los principios de indemnidad y progresividad no admite otra interpretación que no sea preservar o mejorar la cuantía de los haberes jubilatorios.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), arbitre los medios necesarios para evitar el retraso en la actualización de los haberes jubilatorios de los Docentes de la Armada Argentina, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 34/16.-

La Plata, 15 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9316/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud del reclamo del Sr. M T, DNI XXXXXX, con domicilio en calle X S/N esquina 514, de la localidad de Ringuet Partido de La Plata.

Que solicita intervención de este organismo frente a la problemática de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que afronta.

Que el grupo familiar del reclamante se encuentra conformado por su pareja XXX, DNI XXXXXX, y sus cuatro hijos menores de edad: XXX, DNI XXXXXX, de 3 años; XXX, DNI XXXXXX, de 5 años; XXX, DNI XXXXXX, de 7 años; y XXX, DNI XXXXXX, de 8 años.

Que según manifiesta, no posee recursos económicos para afrontar el pago de un alquiler o acceder a la compra de un lote, razón por la cual residía en una vivienda asentada sobre un terreno que pertenece a su tío.

Que posteriormente, refirió que debió desocupar el inmueble debido a reiteradas agresiones verbales y amenazas por parte de este familiar.

Que según manifestó en las entrevistas mantenidas, desde esa fecha no posee domicilio fijo, alternando entre distintas viviendas prestadas.

Que finalmente, el ciudadano señala que inició un expediente de solicitud de vivienda ante el Municipio de La Plata, que tramita bajo el N° 4061-971897/2015.

Que en el marco de las actuaciones, con fecha 27 de octubre de 2015 se procedió a remitir sendas solicitudes de informe a la Municipalidad de La Plata y al Instituto de la Vivienda, cuyas copias obran a fs. 22-23 y 24-25 respectivamente.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 30-31 y 33-34.

Que a fs. 36-37 y 38-39 obran copias de solicitudes de informe (reiteratorias de las enviadas precedentemente) remitidas al Municipio y al Instituto de la Vivienda los días 21 y 22 de enero del corriente año, respectivamente.

Que al día de la fecha no se ha recibido respuesta de la comuna ni del organismo provincial a los oficios remitidos.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art.

26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta que el Sr. X se encuentra a cargo de cuatro hijos menores de edad, es dable destacar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional del Sr. XXX, DNI XXXXXX, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 35/16.-

La Plata, 15 de marzo de 2016.-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8425/15 y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud de la Sra. K, M, de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, ante la falta de respuesta de las autoridades municipales a su solicitud la extracción de árboles que se encuentran en la vereda de su domicilio.

Que la denunciante manifiesta venir realizando desde el 2010, continuos reclamos ante las autoridades locales, solicitando el corte de raíces de cuatro árboles ubicados frente a su domicilio, sin obtener respuesta alguna.

Que al no procederse a la extracción oportuna de los ejemplares, no sólo se han producido daños en su vereda, sino también dentro de su vivienda, levantando el piso del comedor.

Que manifiesta que vive con un hijo discapacitado, por lo que se dificulta seguir el avance de sus reclamos.

Que según surge de la documentación aportada por la denunciante en el presente expediente, acredita venir efectuando reclamos ante las autoridades municipales desde el año 2010, tramitando el último de ellos, bajo el Expediente N° 26546/13.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática de fondo, que hace dificultosa la solución de este tipo de

problemas, por falta de planificación en la poda de la copa y corte raíces.

Que atento a ello, se procedió a remitir una solicitud de informe a la Secretaría de Gobierno del municipio de General San Martin, las cuales ingresaron con fecha 8 de julio del 2015, bajo el N° 4051-14406-D-2015-0.

Que ante la falta de respuesta, se remitió otra solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de General San Martin, con fecha 15 de Enero del 2016, sin obtener respuesta alguna.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General San Martin de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios, según corresponda, para proceder a la extracción y/o corte de raíces y copa de los ejemplares que se encuentran frente a la vivienda de la reclamante, sito en calle Crujía N° ****, de la localidad de San Andrés.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 36/15.-

La Plata, 16 de marzo de 2016 .-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9530/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. R, R J, residente en la localidad de Glew partido de Almirante Brown, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales a su solicitud de reparación, conservación y mejora de los desagües y las calles Sargento Rojas, entre Espora y Ortiz.

Que manifiesta que este estado de situación genera que los remises, ambulancias, bomberos, policía e incluso los propios vecinos, no puedan ingresar ni transitar por las calles de la zona.

Que el requirente expresa que su mujer es discapacitada y que el estado en que se encuentran las calles dificulta su traslado, impidiendo que las ambulancias no puede llegar hasta su domicilio, quedando imposibilitada de realizar su tratamiento de rehabilitación.

Que en consecuencia, solicita que el municipio realice un plan de obras en la zona, en el que se mejore y arregle la calle calle Ortiz y Sargento Rojas de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown.

Que ante los hechos descriptos por el vecino, se procedió a remitir, con fecha 10 de Noviembre del 2015, una solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, y ante la falta de respuesta se reiteró, en el 22 de Enero del 2016, una nueva solicitud de informes.

Que al comunicarnos con el denunciante, manifestó que el estado de situación continua igual que al momento de dar inicio a las presentes actuaciones.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte el artículo 226 de la misma norma dispone: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que se advierte que existe una problemática de fondo que hace dificultosa la solución de este tipo de problemas, por motivos financieros que hacen a la reingeniería de prioridades de las políticas públicas al momento de ejecutar los planes de gobierno.

Que la falta de obras, se transforma en un serio problema al medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que esta Institución es conocedora de los esfuerzos que debe realizar el Municipio para prestar los servicios como así también atender las nuevas competencias que ha asumido en materia de salud, producción, empleo, etc. a veces con recursos insuficientes para ello.

Que es función de este Organismo, como garante de derechos, buscar soluciones a las diversas problemáticas que afectan a

los vecinos de nuestra Provincia, más aún cuando éstas puedan afectar derechos constitucionales básicos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la realización, finalización, reparación y conservación de las obras de pavimentación, cordón cuneta, desagües y zanjas, en la calle Sargento Rojas, entre Espora y Ortiz de la localidad de Glew. Asimismo, realice una adecuada planificación de las obras, a fin de garantizar el libre ingreso y tránsito de vehículos por las calles de la zona.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 37/16

La Plata, 16 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 4920/13, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por L I B, DNI ***, quien reclama la falta de pago de la asignaciones familiares (prenatal, nacimiento e hijo con discapacidad) de su hija, M D Bi, por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que expresa la reclamante que en fecha 09.10.2012 el Servicio Penitenciario Bonaerense, le deniega los beneficios ut-supra mencionados a su esposo, al agente D M D, fundando tal rechazo en que la madre de la niña tenía una relación de dependencia con la Dirección General de Cultura y Educación.

Que manifiesta la Sra. B, que ese fundamento no resulta cierto, ya que al momento al momento de nacer su hija no se encontraba trabajando, y luego comenzó a trabajar sin estabilidad, en un cargo de maestra inicial suplente.

Que desde nuestro Organismo en fecha 11.02.14 (fs. 137) se diligenció solicitud de informes al Servicio Penitenciario Bonaerense, para que informe acerca de si al momento de la solicitud de la asignación por pre natalidad por parte del agente D M D, Legajo N° 310.118, surgió que la madre de la niña tuviese un empleo en relación de dependencia; en caso positivo indique por qué medios se constató, en caso de que la madre tuviese un empleo en relación de dependencia indique si el mismo tenía estabilidad.

Que en respuesta a dicha solicitud de informes en fecha 12.03.14 (fs. 139-141), el Servicio Penitenciario Bonaerense informa que las asignaciones familiares solicitadas por D M D, esposo de la Sra. L I B, tramitaron bajo las actuaciones N° 21200-28589/2010 (prenatal y nacimiento) y el expediente N° 21200-041703/2012 (por hijo con discapacidad).

Que asimismo expresa que la Dirección de Salud Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, rechazó la solicitud de D MD debido que tuvo en consideración el trabajo que el peticionante, bajo juramento, expresó que ostentaba su cónyuge, habiendo acompañado en el primero de los expedientes citados un certificado expedido por el ente empleador, y por ello, la administración aplicó el art. 1 del Decreto 2060/04 que establece que “para el supuesto que ambos cónyuges se desempeñen en relación de dependencia, las asignaciones familiares serán abonadas a la esposa, salvo las excepciones previstas en la respectiva reglamentación”.

Que si bien el Sr. D M D (fs. 11) declaró bajo juramente en el expediente 21200-28589/2010 que su cónyuge trabajaba bajo relación de dependencia en la Dirección General de Cultura y Educación; también declaró bajo juramento, que la Sra. L I B no percibe ni percibió bonificación alguna por el nacimiento de su hija (fs. 10).

Que la Sra. L I B, al momento de solicitar la asignación prenatal y nacimiento, era docente de los establecimientos educativos JI 913 y MM 11, su cargo se hallaba sujeto a la condición de que se restablezca el docente titular debido que ella era suplente y, por ello, si se producía ese hecho se le imposibilitaría cobrar el beneficio salarial.

Que las asignaciones familiares son prestaciones no remunerativas que contemplan el sistema de seguridad social para compensar al trabajador de los gastos que le pudieran ocasionar sus cargas de familia. Asimismo, no son una contraprestación laboral, sino que su pago se origina en las circunstancias familiares de cada trabajador, por ejemplo, tener hijos (Grisolia, Julio Armando; Derecho del Trabajo

y de la Seguridad Social; 13 a ed.; Buenos Aires; Abeledo Perrot; 2008; Pág.1951).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Salud Penitenciaria, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, arbitre las medidas necesarias con el objeto de rever el criterio por el cual se denegaron las asignaciones familiares (prenatal y nacimiento) al agente D M D que tramitaron bajo el Expte. N° 21200-28589/2010, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 38/16.-

La Plata, 16 de marzo de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 7705/15, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. E L C, DNI ***, quien denuncia ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por presuntos maltratos laborales sufridos en la Escuela Secundaria N° 1 de la localidad de Pipinas.

Que según consta a fs. 2 de nuestro Expediente, el ente empleador intima a la Sra. C, bajo apercibimiento de abandono de cargo, a presentarse a prestar servicios cuando ella se encontraba bajo licencia médica acreditada (fs. 6).

Que, asimismo, según consta a fs. 11/16, se le labraron diferentes actas por supuestos incumplimientos de tareas de limpieza las cuales motivaron, según consta a fs. 22, que mediante Disposición 4/15 se le instruya sumario administrativo y se la suspenda preventivamente de su cargo durante 30 días.

Que, por su parte, a partir de la lectura de dichas actas no se configuraría la falta de incumplimiento de tareas sino, al contrario, no se observa infracción alguna debido a que los hechos descriptos en las mismas (leer, escuchar música, ingresar al laboratorio sin pedir llave) no se corresponden con las tipificaciones estatutarias de los arts. 82, 83 y 84 de la Ley 10.430.

Que si bien la potestad disciplinaria es una atribución de la administración ella no puede apartarse del principio de legalidad establecido en el art. 19 de la Constitución Nacional.

Que el principio de legalidad opera como un límite externo a una básica libertad de determinación de la administración, erigiéndose el ordenamiento jurídico como un valladar, de la conducta administrativa, estableciendo prohibiciones a su actuación, dejando un ámbito de libertad de acción cuando existan permisos expresos.

Que, “*el principio de legalidad en un Estado de Derecho implica que los órganos públicos, a la vez que imponen la observancia de ciertas reglas, deben someterse a ellas para asegurar un adecuado equilibrio entre las prerrogativas del poder y los derechos de las personas*” (SCBA; Triebeck, Guillermo Adolfo c/ Municipalidad de Coronel Pringles s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 3527; 68491 RSD-352-14 S 03/12/2014)

Que desde nuestro Organismo en fecha 04.05.15 (v. fs. 27), se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación, remita informe a esta Defensoría acerca del objeto de la presente queja de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 13.834.

Que en fecha 12.06.15 (v. fs. 19/26 del expediente 05800-0177285-2015 anexado al presente a fojas 25), la Dirección General de Cultura y Educación remite copias de actas de supuestas infracciones cometidas entre los años 2007 y 2008. A pesar de ello el sumario iniciado contra la Sra. XXX, según consta a fojas 22, se funda en irregularidades cometidas en el año 2014 según constaría de las actas N° 41, 47 y 50/14 y 42 y 50/14.

Que el día 07.08.15 y 05.01.16 (v. fs. 114) se solicitó desde nuestro Organismo a la Dirección General de Cultura y Educación, remita informe acerca de la fecha de inicio del sumario, con copia de la orden de sumarios; la designación del instructor sumarial; si se cumplió con el plazo de 60 días de desarrollo de la instrucción y en caso que

se haya producido demora indique los motivos; diligencias precisas practicadas por el instructor: si se han dictado medidas cautelares, en caso positivo cuales, sus fundamentos fácticos y legales; acredite si se presentaron los presupuestos legales de la misma; si el imputado ha ejercido el derecho de defensa, en caso positivo, a través de qué medios.

Que en fecha 27.01.16 (v. fs. 2 del expediente 05800-0361132-15 alc. 1 la Dirección General de Cultura y Educación anexo al presente como fs. 116), dicha repartición indica, que el órgano competente para cumplimentar lo solicitado es la Dirección Provincial de Personal.

Que el art. 2 de la Ley 13.168 ha definido como violencia laboral *“el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos (...), que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social”*.

Que en el mismo sentido, el art. 5 contempla como maltrato psíquico y social: efectuar amenazas reiteradas de despido infundado; obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto; asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar; boquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo.

Que la Organización Internacional del Trabajo ha realizado un repertorio para la prevención de la violencia dentro de los ámbitos laborales en el cual recomienda que para mejorar la comunicación entre la dirección y los trabajadores, así como entre los trabajadores, convendría: abrir canales de comunicación permanentes para facilitar el intercambio de información y la solución de los problemas relacionados con la prestación del servicio de que se trate; abrir canales especiales de comunicación en los períodos de reforma y de cambio organizativo; instaurar procedimientos de información sobre las inquietudes

expresadas; dedicar tiempo al diálogo, al intercambio de información y a la solución de los problemas.

Que la conducta incoada contra la Sra. C por parte de las autoridades educativas, podría encuadrar en los supuestos de violencia laboral establecidos 13.186, siendo el Ministerio de Trabajo la autoridad de aplicación de la misma, y el encargado de llevar adelante los sumarios respectivos, en caso de corresponder.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REMITIR copia certificada de las actuaciones administrativas 22800-7705/15 que tramitan ante esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para que analice si la situación laboral por la que atraviesa la Sra. E L C encuadra dentro de las previsiones de la Ley 13.168, y en caso de corresponder evalúe las medidas pertinentes aplicables al caso.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 39/16

La Plata, 16 de marzo de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 3544/12, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por del Sr. O M P, DNI ***, con domicilio en Calle 49 bis N° **** entre 151 y 152, localidad de Los Hornos, partido de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a su situación de vulnerabilidad social y emergencia habitacional.

Que el grupo familiar del reclamante está conformado por su pareja P Y, CI, de nacionalidad paraguaya; los hijos comunes de la pareja: N M P Y, DNI **, de 3 años; M O P Y, DNI ***, de 7 años, y M A P Y, DNI ***, de 9 años; y los hijos de la Sra. Y con una pareja anterior: A Y, CI de 14 años y R Ys, CI, de 13 años.

Que el ciudadano manifiesta que a raíz de un accidente sufrido en el año 2009 tiene dificultades para insertarse en el mercado laboral, habiendo sido intervenido quirúrgicamente en distintas oportunidades por problemas en una de sus piernas.

Que según señala el reclamante que el grupo familiar se encuentra residiendo en condiciones habitacionales deficitarias, en una casilla precaria.

Que en el mes de abril del 2012 le fue dado de baja el beneficio de la Asignación Universal por Hijo, que se encontraba percibiendo hasta entonces.

Que por otra parte, al momento de su presentación, su esposa XXX, de nacionalidad extranjera, encontraba dificultades para iniciar el trámite de residencia y acceder al documento nacional de identidad.

Que respecto de la problemática relativa a la Asignación Universal por Hijo, con fecha 31 de julio de 2012 se remitió oficio a la Administración Nacional de la Seguridad Social, cuya copia obra a fs. 25.

Que conforme constancia de fs. 27, ANSES restableció el pago de la prestación.

Que por otra parte, conforme consta a fs. 27 y 36-41, se realizaron distintas gestiones y acompañamiento a la reclamante para la obtención de la residencia permanente, que finalmente le fue otorgada.

Que en relación con la cuestión habitacional, con fecha 1 de agosto de 2012 se remitió nota al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, solicitando el otorgamiento de materiales de construcción.

Que a fs. 29-34 se adjunta respuesta de la cartera social provincial, en la que se acompaña encuesta social realizada a la familia y se informa que se realizaría verificación técnica en el domicilio para posteriormente evaluar la provisión de los materiales.

Que con fecha 19 de febrero de 2015 se remite solicitud de informe al Ministerio, cuya copia se adjunta a fs. 42, remitida a fin de consultar el estado del trámite de otorgamiento de los materiales.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficio reiteratorio al organismo mencionado, cuya copia luce a fs. 44.

Que hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Ministerio a las solicitudes de informe remitidas.

Que a fs. 45 se agrega constancia de comunicación telefónica mantenida con el reclamante, durante la cual informó que hasta la fecha el Ministerio no le ha otorgado materiales de construcción, y que continúa su situación de emergencia habitacional.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta la presencia de niños y adolescentes entre los integrantes del grupo familiar, es dable destacar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece

que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, otorgue a Sr. O M P, DNI ***, materiales de construcción para refaccionar la vivienda ubicada en calle 49 bis N° *** entre 151 y 152, de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, en cantidad y calidad suficientes para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 40/16.-

La Plata, 16 de marzo de 2016

VISTO El art. 55 de la Constitución Provincial, artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834, artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, la actuación N° 8684/15 y,

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. C B, quien reclama la afiliación voluntaria al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Que el reclamante presentó la solicitud en I.O.M.A. Delegación La Plata, dando origen al trámite “50231 Apertura 2015”, al cual acompañó la documentación solicitada en relación a los estudios necesarios para cumplir con el examen de “preexistencia”, los cuáles fueron realizados en el “H.I.G.A. San Martín”.

Que el 7 de agosto de 2015 el Sr. B presentó una nota en el Instituto adjuntando los estudios en cuestión solicitando se adjunten al trámite de solicitud de afiliación voluntaria.

Que al no tener respuesta del Instituto, desde la Defensoría del Pueblo se envió una comunicación al Instituto de Obra Médico Asistencial con fecha 21 de agosto del mismo año, solicitando informe sobre el estado del trámite de afiliación voluntaria a nombre de C B, DNI ***.

Que con fecha 23 de febrero del corriente año el Instituto emitió respuesta a esta Defensoría mencionando que “...los estudios presentados por el señor C B no fueron realizados conforme normativa vigente del Plan Joven de esta Obra Social, con motivo de haberse realizado

los estudios en el Hospital Público José de San Martín, sito en la calle 1 y 70 de La Plata”.

Que de la normativa de “Plan Joven” (Resolución n° 2062/15) no se desprenden los motivos por los cuáles resultan improcedentes los estudios realizados en un Hospital Público –en el caso el H.I.G.A. San Martín- a los efectos de la presentación para el trámite de afiliación voluntaria.

Que habitualmente los aspirantes al momento de iniciar el trámite de afiliación, no cuentan con la cobertura de obra social alguna, razón por la cual, resulta ser el Hospital Público la alternativa más accesible para realizarse los estudios requeridos por IOMA, como condición para la evaluación del examen de “preexistencia”.

Que la Organización Mundial de la Salud, señala que el derecho a la salud incluye el derecho a acceder a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos reconoce entre los derechos sociales, a la salud, en efecto, el art. 36 inc. 8 establece que: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos... el medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud...”*.

Que el derecho a la salud, como derecho humano básico, está relacionado con el derecho a la vida, la integridad física y el bienestar de la familia, y como tal, reconocido en la Constitución nacional (arts. 33 y 42), y enriquecido su nivel tutelar con los documentos internacionales que ingresan al plexo constitucional a partir del año 1994 (art. 75 inc. 22).

Que entre ellos, cabe destacar el art. 12 inc. c. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inc. 1, arts. 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto

de San José de Costa Rica-, inc. 1, del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; como así también el art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (conf. C.S.J.N. Fallos 302:1284; 310:112, 323:1339, 326:4931).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SOLICITAR al Instituto de Obra Médico Asistencial analice la posibilidad de modificar el Anexo V del Reglamento de Ingreso a la afiliación voluntaria individual, aprobado por Resolución 2062/15, aceptando que la planilla de historia clínica/declaración jurada sea completada por profesional de clínica convenida y/o de Hospital Público de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 41/16

La Plata, 21 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 4711/13, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud del reclamo de la Sra. A B, DNI ***, con domicilio en calle 412 esquina *** de la ciudad de La Plata, quien solicita la intervención de este organismo frente a la situación de vulnerabilidad social y emergencia habitacional que afronta.

Que el grupo familiar conviviente de la reclamante está conformado por su pareja, el Sr. R, J L, DNI ****; sus ocho hijos: R, D A, de 21 años; R, L A, de 19 años; R, L B, de 17 años; R, D U, de 16 años; B, A J, de 13 años; B, A J, de 8 años; B, L D, de 7 años; y B, M K, de 3 años; y sus dos nietos: E, N y R E N, ambos de 1 año de edad.

Que su hija M B es una niña con discapacidad, con diagnóstico de síndrome de Down, cardiopatía congénita, trastorno de deglución y problemas pulmonares (en virtud de los cuales es oxígeno dependiente).

Que la niña es portadora de una bacteria multirresistente, y se le ha practicado una traqueostomía y colocado una sonda nasogástrica.

Que la Sra. B refiere que reside en una vivienda precaria, que no brinda las condiciones edilicias adecuadas para una buena evolución de la salud de su hija M.

Que respecto de su situación socioeconómica, la Sra. B refiere que sólo cuenta con los ingresos de la Pensión por Madre de Siete Hijos, la pensión por invalidez de su hija M y las changas que realiza su pareja, que resultan insuficientes para cubrir las necesidades elementales del grupo familiar.

Que en el marco de las actuaciones, se realizaron gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyas constancias obran a fs. 45, 46 y 52.

Que de acuerdo con lo informado por la reclamante en comunicación telefónica cuya constancia luce a fs. 47, la cartera social nacional le brindó asistencia con materiales de construcción, que sin embargo sólo fueron suficientes para edificar una habitación de material.

Que con fecha 13 de febrero de 2015 se procedió a remitir sendas notas a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, cuyas copias se adjuntan a fs. 48 y 49 respectivamente.

Que posteriormente se remitieron oficios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 50 y 51, en los que se solicita informe respecto de las actuaciones llevadas a cabo en relación con el caso.

Que al día de la fecha no se ha recibido respuesta del ejecutivo municipal ni del organismo provincial a los oficios remitidos.

Que conforme consta a fs. 53, el día 7 de marzo del corriente año se mantuvo comunicación telefónica con la reclamante, durante la cual la ciudadana informó que persiste su situación de emergencia habitacional.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que en el ámbito provincial, el art.1 de la ley 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que respecto de los niños con discapacidad, como es el caso de la hija de la reclamante, el art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula en su inc. 1 que “el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad”, mientras que en el inc. 2 establece que “los Estados Parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales.”

Que asimismo, el art. 27 de la Convención mencionada, reconoce en su inc.1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que por otra parte, el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Argentina mediante ley 26.378, estipula que “los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado

para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados” y establece, en particular, que los estados parte deberán adoptar medidas tendientes a “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública”.

Que finalmente, respecto de la situación de salud de la niña XXX, corresponde señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), mientras que en el ámbito provincial, el art. 36 inc. 8 establece que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. A B, DNI *** y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 42/16.-

La Plata, 21 de marzo de 2016.-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 4076/12, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. L, C P, DNI ***, quien reclama se arbitren una serie de medidas con motivo de la construcción de un complejo de viviendas sin habilitación por parte del municipio, en un terreno sito en la calle Domingo Martínez de Irala XXX entre Pampa y Carlos Casares de la Localidad de Rincón de Milberg.

Que la reclamante, sostiene que ha efectuado continuos reclamos ante las autoridades municipales, en relación a que la construcción del complejo de viviendas no cumpliría con las normativas locales vigentes, obteniendo como respuesta que el propietario de las viviendas se encontraría inhabilitado por el municipio para realizar construcciones.

Que al no contar esta zona con el servicio de cloacas, las aguas servidas del complejo serían vertidas en el terreno que se encuentra al fondo de las viviendas, con los inconvenientes que ello trae aparejado.

Que dicho complejo no habría conformado un consorcio, como así tampoco designado a un administrador, y por este motivo los inquilinos no respetarían los horarios para sacar la basura, haciéndolo frecuentemente después de la recolección, generando un basural en la zona.

Que a fs. 23, se agrega respuesta del Municipio de Tigre de fecha 5 de Agosto de 2013, a la solicitud de informes que le fuera requerida, haciendo saber que se realizaron las intervenciones correspondientes a través de Acta de Contravención 7458 por construcción antirreglamentaria, causa 1311/08 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas; Acta de Contravención y Clausura 8784 por construcción antirreglamentaria sin permiso previo (obra de ampliación) y falta de cartel de obra, causa 40429/11 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas; y Acta de Contravención 8813 por desobediencia de clausura, causa 42380/11 en tratamiento ante la Subsecretaria de Faltas.

Que en relación a los reclamos efectuados por la quejosa ante el Municipio, informa el estado de cada uno de acuerdo a los registros del Sistema Informático de Reclamos.

Que con fecha 23 de enero del 2014, los vecinos remitieron un correo electrónico manifestando que los hechos denunciados continúan, sin haberse producido solución alguna.

Que con fecha 17 de marzo de 2014, la Secretaria de Urbanismo de la Municipalidad del Partido de Tigre, informa que al día de la fecha no registra actuaciones posteriores a la remitidas con fecha 5 de agosto del 2013.

Que en el mes de mayo del 2014, se le remitió a la reclamante, copia de las contestaciones brindadas por la comuna.

Que en respuesta a ello, los vecinos manifiestan que los reclamos efectuados no fueron resueltos y que no se encontraban de acuerdo con las respuestas brindadas por la municipalidad con respecto a la construcción de dichas viviendas.

Que continúan diciendo que las viviendas no fueron clausuradas en el 2008, por lo que exteriorizan su voluntad de continuar las presentes actuaciones.

Que atento a ello, se procedió a enviar dos solicitudes de informes al Intendente Municipal de Tigre, en octubre 2014 y febrero del 2015.

Que en respuesta a ello, el 24 de abril del 2015, la Asesoría Letrada de la Municipalidad, la Dirección General de Obras Particulares, informó que el sistema de Recolección de Residuos Domiciliarios se efectúa de lunes a sábado, la Recolección de Montículos tres veces por semana, y en ocasiones se realiza un refuerzo con una cuadrilla municipal.

Que a fs. 95/105, toma intervención la Casa de Derechos Regional Oeste de esta Defensoría, realizando una visita al lugar y un relevamiento con fotos de las construcciones.

Que por ello, a fs. 107 se procedió a remitir una nueva solicitud de informes a la Subsecretaria de Faltas del Partido de Tigre, requiriendo que informe el estado actual de las construcciones linderas a la reclamante, sin respuesta a la fecha.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 -en su artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. ... 24. - La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias. ...”

Que por su parte el artículo 108 dispone que: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ... 3. - Reglamentar las ordenanzas. ... 4. - Expedir órdenes para practicar inspecciones. ... 5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos,

demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”

Que el artículo 226 establece que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios a fin de fiscalizar e inspeccionar el estado actual de las viviendas denunciadas en la presente. Asimismo, procure la realización de obras de desagües pluviales, y cloacales en la zona, y garantice el sistema de recolección de residuos.

ARTÍCULO 2: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 43/16.-

La Plata, 21 de marzo de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y el Expediente N° 5924/14.

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA), docentes y padres de la Escuela Secundaria Básica N° 37 de la localidad de Arana, quienes reclaman la construcción de un edificio para el establecimiento educativo; la apertura de cuarto año en el espacio cedido por una capilla; el desdoblamiento de segundo y tercer año y la designación de personal.

Que la parte peticionante funda su reclamo en que actualmente las aulas correspondientes a los cursos de segundo y tercer año se encuentran superpobladas con 49 estudiantes en el aula de segundo año con posible 3 alumnos nuevos y 40 en el tercer año. Asimismo la matrícula de la escuela viene incrementándose contando actualmente con 142 estudiantes y disminuyendo la deserción escolar.

Que los padres de los estudiantes manifiestan que la Escuela sigue funcionando bajo la modalidad de Secundaria Básica y no se ha adaptado a las exigencias de las Leyes 26.206 y 13.688 que establecen una educación media de seis años bajo la modalidad de Educación Secundaria. Esta situación genera que una vez que los alumnos aprueban el tercer año deben cambiar de institución educativa dispersándose en establecimientos del partido de La Plata y muchos de ellos extendiendo sus años de educación media o desertando debido a las

complicaciones en la obtención de vacantes en otras escuelas públicas.

Que la Directora de la Escuela Secundaria Básica N° 37, según consta a fojas 4, notificó a la Inspección en Jefe Distrital y Regional acerca del estado del conflicto sin obtener respuesta para la resolución de la situación, pero los padres comunicaron que obtuvieron propuestas por parte de autoridades educativas bonaerenses, en solucionar provisoriamente el problema utilizando el S.U.M de una capilla cercana y/o ampliando el edificio de la escuela colocando un aula modular.

Que en fecha el 21 de abril de 2014, según consta a fojas 11, se solicitó a la Dirección General de cultura y Educación que remita informe fundado acerca de la presente queja.

Que el 31 de julio de 2014, según consta a fojas 36, la DGCyE informa lo solicitado a través del expediente 5800-3319937/14 el cual fue anexado al expediente 3543/12 de nuestro Organismo.

Que en dicha respuesta, según consta a fs. 16 de dicho Expediente, la autoridad educativa indica que realizó una inspección en la institución en cuestión y se presentaron premisas de un anteproyecto de zonificación.

Que el 15 de enero de 2015, según consta a fojas 77, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de si se desarrolló el proyecto de obra y memoria de la ES N° 37.

Que en respuesta a esta solicitud de informes, en fecha 27 de marzo de 2015, según consta a fojas 7 y 8 del expediente 5800-0020958/15 anexado al presente a fojas 79, la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Departamento de Proyectos Zona Sur, informa que desde ese departamento durante el año 2012 se había realizado un proyecto de refuncionalización debido a que en el Establecimiento coexistían los servicios de Educación Inicial: J.I. N° 974, Educación Primaria: E.P. N° 45 y Educación Secundaria E.S. N°

37, en donde todos los niveles comparten sanitarios e ingreso, situación que complicaba el normal desarrollo de la actividad pedagógica.

Que asimismo, dicho informe relata que luego de varias reuniones con diferentes actores de la comunidad educativa, se llegó al acuerdo que se construiría un nuevo edificio para el Jardín de Infantes y se ampliaría la edificación existente para permitir la independencia de la Escuela Secundaria.

Que respecto de la escuela secundaria informa que en la actualidad se encuentra en el extremo de un lote largo y angosto, por lo que se decidió implantar el nuevo edificio para el Jardín de Infantes en la esquina opuesta para que quedé totalmente separado, y en el sector medio del predio se procederá a la ampliación en dos plantas para la Secundaria con su entrada independiente.

Que la obra proyectada para la Escuela Secundaria, plantea un proyecto en dos niveles; ubicando en planta alta tres aulas y en la planta baja, un aula taller, sanitarios para ambos sexos y sector administrativo, lo que sumaría una superficie de 360 metros cuadrados, con un valor de \$ 3.060.000 considerando un costo del metro cuadrado en \$ 8.500.

Que en fecha 28 de mayo de 2015, según consta a fojas 81, se solicitó a la Dirección General de Cultura y educación informe acerca de si se desarrolló el proyecto de obra y memoria de la ES N° 37.

Que el día 23 de julio de 2015, según consta a fojas 4 del expediente n° 5800-3420608/2014 anexado al presente a fojas 83, la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación, informa que el Proyecto Ejecutivo Terminado para la Escuela Secundaria N° 37, fue remitido en fecha 03 de julio de 2015 al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para su aprobación técnica y financiamiento.

Que en fecha 16 de septiembre de 2015, según consta a fojas 86, se le solicitó a la Dirección General de cultura y Educación

que informe acerca de si se obtuvo el financiamiento y aprobación de la obra por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; si se buscaron financiamientos alternativos; estrategias institucionales provisorias para evitar el estado actual del establecimiento educativo.

Que el día 18 de diciembre de 2015, según consta a fojas 4 del expediente 5800-0417972/15 anexado al presente a fojas 88, la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación comunica a nuestro Organismo que en fecha 3 de julio de 2015 se ha elevado desde dicha repartición Nota N° 2852/15 al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con la finalidad de obtener el financiamiento, documentación para la aprobación técnica y financiera del Proyecto N° 99-1648 cuyo objeto es la construcción de la EES a/c (base ESB 37) de la localidad de Arana.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, las condiciones materiales de aprendizaje de la Escuela Secundaria Básica N° 37 no se corresponde con las exigencias legales contempladas en el Preámbulo, arts. 14, 16, 75 inc. 19, 75 inc. 23 de la Constitución Nacional; arts. 199, 200 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; arts. 7 y 26 Declaración Universal de Derechos Humanos; art.1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; arts. 5 y 13 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 20-31 de la directrices de Riad (ONU); arts. 1, 2, 3, 5, 15, 80 de ley 26.061; arts. 85 inc. f, 126 inc. a y j de la Ley 26.206; arts. 16 inc. a, 88 inc. f, 116 y 117 de la Ley 13688; arts. 2, 6, 7, 12, 104 y 105 de la Ley 13.298.

Que dicha legislación obliga concurrentemente al Estado Nacional y Provincial, a aportar los recursos económicos y pedagógicos necesarios para garantizar un hábitat adecuado en los espacios destinados a la enseñanza teniendo en cuenta las necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad.

Que en lo que respecta a las condiciones materiales y organizativas del aprendizaje solo una distribución controlada y razonada de la infraestructura, los alumnos, los docentes y los recursos a las escuelas puede garantizar la justicia distributiva en la oferta educativa.

Que si bien se encuentra probado que los países con menores niveles de pobreza y desigualdad social alcanzan resultados mejores y más equitativos en materia educativa (Carnoy, Martin; Cuba's academic advantage; Stanford Academic Press; 2007) las propuestas de erradicación de la desigualdad educativa no debe centrarse únicamente en cuestiones exógenas a la institución escolar (planes alimentarios, programas de mejoras habitacionales, etc.); sino deben sumarse los condicionantes endógenos, ligados con los espacios y los recursos materiales con los cuales se desarrollan la enseñanza y el aprendizaje. Una exigencia de partida para cumplir con las exigencias legales es que todos los estudiantes tengan la oferta escolar disponible, que las escuelas cuenten con los recursos materiales adecuados y que esos recursos estén distribuidos equitativamente entre las escuelas (Veleda, Cecilia; Rivas, Axel; Mezzadra, Forencia; La construcción de la justicia educativa. Criterios de redistribución y reconocimiento para la educación argentina; 1° Ed; Buenos Aires; 2011).

Que las condiciones materiales del aprendizaje incluyen la calidad de la infraestructura, los recursos didácticos, la cantidad de días y horas de clases, los servicios alimentarios y la cantidad y el perfil de los cargos docentes y no docentes. Mientras que algunos de estos recursos son deseables (las computadoras), otros son imprescindibles (el acceso al agua potable, el espacio del aula, disponibilidad de libros) ya que su ausencia compromete el derecho a la educación y, en ciertos casos, pone en riesgo aspectos de salubridad e higiene.

Que como señala el Observatorio de la Deuda Social Argentina (UCA), si bien la cobertura de la Educación Pública en la Argentina urbana es muy relevante por cuanto alcanza a una cobertura que estima al 2012 del 74,5 % de la población escolarizada entre los

6 y 17 años, “el pasaje de las escuelas de gestión privada a la pública concentra en los sectores sociales bajo y medio, y también en los residentes en el espacio urbano informal; lo cual no hace más que incrementar la responsabilidad de la gestión pública con los sectores sociales más segregados en términos residenciales y con los sectores medio y bajo” (ODSA; Hacia el pleno ejercicio de derechos en la niñez y la adolescencia: propensiones, retos y desigualdades en la Argentina urbana: 2010-2012; 1º Ed. Buenos Aires; Educa; 2013).

Que “los sucesivos informes precisan que la desigual performance inter-escuela indica que los alumnos encuentran ambientes de aprendizaje muy diferentes en términos del nivel socioeconómico y el rendimiento promedio de los alumnos, el clima de aprendizaje, el equipamiento y la gestión institucional según el establecimiento al que asisten” (Veleda, Cecilia; La segregación educativa: entre fragmentación de las clases medias; 1º Edición; La Crujía; 2012; Buenos Aires).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura

y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de llevar a cabo el Proyecto N° 99-1648 cuyo objeto es la construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 (base ESB N° 37) de la localidad de Arana, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto que informe sobre el estado del Proyecto N° 99-1648 cuyo objeto es la construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 (base ESB N° 37) de la localidad de Arana, elevado mediante Nota N° 2852/15 por la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 44/16.-

La Plata, 28 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 7063/14 y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia, por la presentación del Sr. A L T, quien denuncia diversas molestias ocasionadas por un establecimiento deportivo, ubicado a unos metros de su vivienda, sito en calle Alférez Alberto Sardi al ***, entre las calles 9 de Julio y Rondeau, localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Que manifiesta además, que las molestias son ocasionadas también por la “cantidad de personas que concurren al lugar, estacionando sus vehículos a ambos lados de la calle, ocupando muchas veces la salida de vehículos domiciliarios, además de generar ruidos molestos en particular en los horarios de descanso, como sábados, domingos, y feriados de 9 a 23 hs. (gritos, silbatos, explosiones de petardos, etc.)”.

Qué asimismo, manifiesta haber sido objeto de “pintadas en las paredes de mi frente y en una cortina metálica que existe en el frente de mi domicilio, las que tuve que pintar por mis medios”.

Que el reclamante ha concurrido en varias ocasiones a la Municipalidad para llevar su reclamo (N° 47390), así como también enviado e-mails a la Dirección de Consultas, sin tener respuestas al respecto.

Que en el marco de lo normado por el art. 25 de la Ley 13.834, se solicitó informes al Municipio con fechas 19/1/15, 25/3/15, 19/8/15 y 7/1/16, sin respuesta a la fecha.

Que surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la Constitución Nacional (arts. 41 y 42) y Constitución de la Provincia de Buenos Aires (art.28), aplicables mediante el accionar concreto del Municipio para la protección del medio ambiente y la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud ha estipulado que sobrepasando los 65 decibeles sonoros es perjudicial para la salud.

Que se ha conceptualizado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable, mientras el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al ruido como “molesto”, debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que entre los perjuicios a la salud más severos se individualizan hipertensión arterial, problemas cardíacos, estrés, agresividad, falta de atención, sordera, alteración del sueño, tensión muscular, entre otros.

Que la problemática abordada se encuentra legislada en forma específica en el Código Civil Argentino, Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires, y las distintas ordenanzas municipales.

Que el artículo 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación, expresa: *“Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, **no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la***

propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción.”

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el Municipio cuente con personal técnico para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, en este caso por el uso de la pirotecnia, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población, así como el respeto del medio ambiente.

Que en ejercicio del poder de policía es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del personal de inspección o seguridad urbana ejercer el control sobre ruidos y el tránsito vehicular o aspectos atinentes a la seguridad vial.

Que por los motivos expuestos, resulta conveniente aconsejar al municipio de Esteban Echeverría que impulse medidas positivas que contemplen nuevos conceptos y métodos, en virtud del conocimiento particular que cada uno tiene de su población y territorio.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para establecer medidas eficientes de control que ayuden a prevenir la emisión de ruidos provenientes del establecimiento ubicado en calle Alférez Alberto Sardi al XXX, entre las calles 9 de Julio y Rondeau, localidad de Monte Grande. Asimismo, prevea la utilización de mecanismos de mediación para los casos entre particulares como el presente.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 45/16.-

La Plata, 29 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, y el expediente n° 5706/14, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado la queja de referencia, por la presentación de la Sra. N M P, quien denuncia presuntas irregularidades en una obra de construcción privada lindera a su vivienda, ubicada en la calle Cristóbal Colón N° *** de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que la Sra. P manifiesta haber llevado adelante su reclamo frente a las autoridades municipales, sin obtener una respuesta concreta.

Que ha solicitado en repetidas ocasiones la concurrencia de inspectores para verificar la obra denunciada sin lograr el fin requerido.

Que a los fines de dilucidar la cuestión planteada y en el marco de lo normado por el art. 25 de la Ley 13.834, se requirió informe a la Municipalidad sobre los hechos denunciados.

Que estos oficios fueron enviados con fecha 3 de abril de 2014, 29 de septiembre de 2014, 16 de diciembre de 2014, 9 de marzo de 2015, 19 de agosto de 2015 y 14 de diciembre de 2015, sin respuesta a la fecha.

Que todo este tiempo la reclamante mantuvo contacto con la Defensoría, manifestando que la obra tiene progresos, y su vivienda

está cada vez más dañada con humedad y grietas en las paredes.

Que es facultad y obligación de la Municipalidad, realizar los controles oportunos, a través de sus inspectores de obra privada, en ejercicio del poder de policía que le compete.

Que en este sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Texto según Dec-Ley 9117/78) establece que: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar... La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “*el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.*”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, estableciendo medidas eficientes de control que ayuden a prevenir daños en el inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón N° *** de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, como consecuencia de la obra de carácter particular que se está realizando en el terreno lindero. Asimismo, prevea

la utilización de mecanismos de mediación para los casos de conflictos entre particulares.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N°46/16.-

La Plata, 29 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 5856/14, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a partir de la presentación que realizara el Sr. R M, vecino de la ciudad de San Bernardo, con relación a la generación de molestias por ruidos ocasionados en un “skate park” ubicado en la plaza San Juan Bosco, de la localidad referida.

Que en la presentación de fs. 2, el reclamante manifiesta que los ruidos “impiden el descanso nocturno, uso invasivo y excluyente del espacio público, pérdida de identidad de un lugar referente como es la plaza mencionada, carencia de controles y supervisión del consumo de alcohol; y falta de reglamentación pertinente respecto de los horarios de utilización de dicha pista”.

Que a fs. 4/7 agrega nota con firmas de vecinos de la zona, dirigida a las autoridades municipales del Partido de la Costa, elevando una propuesta de reglamento para el uso del “skate park”.

Que también aduna a su reclamo una nota al Sr. Intendente del Partido de la Costa, solicitando en carácter de urgente una audiencia en razón de haber agotado las instancias previas sin haber obtenido respuesta respecto de su problema.

Que a fs. 11/23 agrega las constancias de los reclamos realizados ante la Municipalidad.

Que entre las medidas arbitradas desde esta Defensoría del Pueblo, en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se solicitó informe al Municipio del Partido de la Costa, en fechas 26/5/14, 3/9/14, 17/12/14, 25/3/15 19/8/15, 22/10/15, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Que en consecuencia, y atento los hechos denunciados, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la Constitución Nacional (Arts. 41 y 42) y Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Art.28), aplicables mediante el accionar concreto del municipio para la protección del medio ambiente y la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud ha estipulado que sobrepasando los 65 decibeles sonoros es perjudicial para la salud.

Que se ha conceptuado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable, mientras el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al ruido como “molesto”, debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que se vislumbra la necesidad de gestionar para minimizar los riesgos de afectación a la salud de los vecinos, a través de la prevención de la producción de ruidos molestos.

Que entre los perjuicios a la salud más severos se individualizan hipertensión arterial, problemas cardíacos, estrés, agresividad, falta de atención, sordera, alteración del sueño, tensión muscular, entre otros.

Que la problemática abordada se encuentra legislada en forma específica en el Código Civil Argentino, Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires, y las distintas ordenanzas municipales.

Que el artículo 1973 del Código Civil y Comercial de la

Nación, expresa: “Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, **no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas.** Según las circunstancias del caso, **los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños.** Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción.”

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el Municipio cuente con personal técnico para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, en este caso por el uso de la pirotecnia, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población, así como el respeto del medio ambiente.

Que en ejercicio del poder de policía es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del personal de inspección o seguridad urbana ejercer el control sobre ruidos y el tránsito vehicular o aspectos atinentes a la seguridad vial.

Que por los motivos expuestos, resulta conveniente aconsejar a la Comuna, que impulse medidas positivas que contemplen nuevos conceptos y métodos, en virtud del conocimiento particular que cada uno tiene de su población y territorio.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “*el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.*”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad del Partido de La Costa de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para establecer medidas eficientes de control que ayuden a prevenir la emisión de ruidos provenientes de la actividad en los espacios públicos. Asimismo, prevea mecanismos de mediación para los casos entre particulares donde se dificulta la aplicación de normas de carácter general.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 47/16.-

La Plata, 29 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 5938/14 y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia, por la presentación del Sr. O A M, quien denuncia diversas molestias y ruidos ocasionados por un establecimiento gastronómico, ubicado frente a su vivienda, sito en calle Chaniaras *** del Barrio Sol de Oro de la localidad y partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; en particular en los horarios de 11 a 15 hs. y de 19 a 24 hs. el cual además de ocupar espacio público, no se encontraría habilitado.

Que el reclamante ha formalizado diversos reclamos y denuncias ante la Municipalidad de Ezeiza, con fecha 11/02/2014 (N°03618) sin haber recibido respuesta alguna.

Que previamente en el mes de febrero de 2010 presentó la denuncia N°02927, y como consecuencia de la misma se procedió al cierre del local en cuestión. Asimismo, manifiesta temer por posibles represalias contra su persona y familia por parte del dueño del local.

Que en el marco de lo normado por el art. 25 de la Ley 13.834, se solicitó informes al Municipio con fechas 29/04/2014, 23/10/2014, 02/03/2015, 27/05/2015, 19/08/2015, 22/10/2015 y 12/01/2016, sin haber recibido respuesta a la fecha.

Que durante el mes de marzo de 2015, se giraron las actuaciones al Área de Gestión y Manejo de Conflictos, empero, las

mismas continuaron según su estado, en virtud que el reclamante no deseaba reunirse en una mesa de diálogo con sus vecinos, expresando que el fin perseguido era que el Municipio de Ezeiza se expidiera sobre la habilitación o no del local objeto de la queja.

Que surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la Constitución Nacional (arts. 41 y 42) y Constitución de la Provincia de Buenos Aires (art.28), aplicables mediante el accionar concreto del Municipio para la protección del medio ambiente y la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud ha estipulado que sobrepasando los 65 decibeles sonoros es perjudicial para la salud.

Que se ha conceptualizado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable. Mientras el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al ruido como “molesto”, debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que entre los perjuicios a la salud más severos se individualizan hipertensión arterial, problemas cardíacos, estrés, agresividad, falta de atención, sordera, alteración del sueño, tensión muscular, entre otros.

Que la problemática abordada se encuentra legislada en forma específica en el Código Civil Argentino, Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires y las distintas ordenanzas municipales.

Que el artículo 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación, expresa: *“Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, **no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el***

juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción.”

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el Municipio cuente con personal técnico para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que motiva aconsejar al municipio de Ezeiza que impulse medidas positivas que contemplen nuevos conceptos y métodos, en virtud del conocimiento particular que cada uno tiene de su población y territorio.

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el municipio cuente con personal técnico para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, en este caso por el uso de la pirotecnia, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población, así como el respeto del medio ambiente.

Que el Artículo 1973 del Código Civil expresa: - Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, **no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas.** Según las circunstancias del caso, **los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños.** Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las

exigencias de la producción.

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población, así como el respeto del medio ambiente.

Que en ejercicio del poder de policía es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del personal de inspección o seguridad urbana ejercer el control sobre la emisión de ruidos y aspectos atinentes a la habilitación municipal.

Que por los motivos expuestos, resulta conveniente aconsejar al municipio de Ezeiza que impulse medidas positivas que contemplen nuevos conceptos y métodos, en virtud del conocimiento particular que cada uno tiene de su población y territorio.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para

establecer medidas eficientes de control que ayuden a prevenir la emisión de ruidos provenientes del funcionamiento del establecimiento gastronómico ubicado en calle Chaniaras *** del Barrio Sol de Oro de la localidad y partido de Ezeiza. Asimismo, prevea la utilización de mecanismos de mediación para los casos entre particulares como el presente.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 48/16.-

La Plata, 30 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9708/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por la Sra. S M C, DNI ***, con domicilio en calle Jorge Newbery S/N entre Juan Cruz Varela y Ascasubi de la ciudad de Quilmes, quien solicita intervención de este organismo frente a la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que atraviesa.

Que el grupo familiar de la ciudadana se encuentra conformado por sus siete hijos menores de edad: B N D, DNI, de 14 años; M A D, DNI, de 12 años; F R D, DNI, de 10 años; D M D, DNI, de 7 años; P A C, DNI, de 6 años; J A C, DNI, de 5 años, e I M C, DNI, de 3 años.

Que conforme copias de epicrisis que se acompañan a fs. 7, 10-13, 27, 28 y 54-57, su hijo D D padece cáncer, con diagnóstico de neuroblastoma grado IV.

Que actualmente el niño se encuentra realizando tratamiento de quimioterapia en el hospital “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte, la reclamante refiere que su hijo P C sufre frecuentemente crisis asmáticas y neumonía, episodios por los que ha sido internado en diversas oportunidades, de acuerdo con copias

de epicrisis que se adjuntan a fs. 35-37.

Que según señala, se encuentra desocupada y sus únicos ingresos consisten en la pensión no contributiva para madres de siete o más hijos que percibe mensualmente, ya que no recibe cuota alimentaria por parte de los progenitores de sus hijos.

Que respecto de la cuestión habitacional, la ciudadana manifiesta que hasta abril del año 2015 residía con su familia en una vivienda ubicada en la calle Juan Cruz Varela N° *** de la localidad de Quilmes, construida en madera y chapa, con piso de tierra y alto grado de humedad ambiental.

Que según refiere, su hijo D D fue diagnosticado con cáncer en el año 2011, y desde ese momento ha solicitado en reiteradas oportunidades asistencia a la Municipalidad de Quilmes, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha.

Que conforme relata la reclamante, en marzo del 2015 el niño tuvo una recaída, y al recibir el alta al mes siguiente, desde el área de Niñez y Adolescencia del Municipio tomaron contacto con la ciudadana para intervenir en la situación.

Que según refiere, el personal de esa dependencia le manifestó que su hijo no podía continuar viviendo en condiciones habitacionales deficitarias y mencionó la posibilidad de que ingresara a un hogar de niños.

Que señala que finalmente el área de Niñez se comprometió a abonarle un subsidio mensual para que alquilara una vivienda de material, que luego no fue abonado con regularidad.

Que en el mes de abril del 2015 vendió informalmente la vivienda en la que residía y comenzó a alquilar el inmueble en el que actualmente habita.

Que manifiesta que en la actualidad debe desocupar la

vivienda porque el dueño la puso en venta, y no tiene posibilidades de trasladarse a otro lugar ni recursos económicos para acceder a la compra de un lote o afrontar el pago de un alquiler.

Que agrega que la misma no es adecuada para una buena evolución de la salud de sus hijos, ya que posee una sola habitación, la conexión eléctrica es precaria, existen filtraciones en el techo, presenta alto nivel de humedad ambiental, no posee cielorrasos ni revoque exterior y carece de servicios elementales como gas y cloacas, características que pudieron corroborarse en la visita realizada al domicilio por personal de esta Defensoría con fecha 16 de noviembre del 2015.

Que en la referida visita se pudo observar que en el fondo del terreno hay malezas y abundante agua estancada, contaminada con residuos sólidos urbanos; según refiere la reclamante, se trata de un constante foco de plagas como roedores y víboras.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, se remitieron solicitudes de informe al Instituto de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, remitidos con fecha 14 de diciembre de 2015, y a la Municipalidad de Quilmes, diligenciado el día 17 de diciembre de 2015, adjuntándose a fs. 76-77, 78-79 y 80-83 las copias respectivas.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 89-90, 91-92 y 93-95.

Que a fs. 99-105 se adjunta respuesta de la cartera social provincial, en la que se informa que se otorgará un subsidio de siete mil quinientos pesos en beneficio de la reclamante.

Que dicho beneficio, si bien constituye un aporte que permite paliar la grave situación de la familia, resulta insuficiente para avanzar en la resolución de la problemática habitacional.

Que a fs. 108-109 se adjunta respuesta de la Municipalidad de Quilmes, en la cual se reseña la intervención llevada adelante en el caso desde el año 2008.

Que el citado informe da cuenta del otorgamiento de distintos recursos a la familia por parte de la Municipalidad.

Que no obstante, conforme lo referido en el informe, aún no se ha brindado una respuesta integral a la problemática habitacional que atraviesa el grupo familiar.

Que finalmente, hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Instituto de la Vivienda a las solicitudes de informe remitidas.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, tal derecho se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su art. 27 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el

vestuario y la vivienda”.

Que respecto de la situación de salud de los niños, corresponde señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), mientras que en el ámbito provincial, el art. 36 inc. 8 establece que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos”.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos

individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de Quilmes, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. C, S M, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 49/16.-

La Plata, 30 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 2514/11, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia, a raíz de la presentación efectuada por la Sra. S R junto a un grupo de Jubilados de la Municipalidad de Cañuelas, solicitando la intervención de este Organismo, ya que manifiesta encontrarse en desigualdad de condiciones generándose una vulneración en sus derechos jubilatorios, como consecuencia de la aplicación de distintos decretos que otorgaron bonificaciones no remunerativas al personal de la administración central de dicha Municipalidad, y al personal no profesional del Ente Descentralizado Hospital “Dr. Ángel Marzetti”, las que no se computan en sus beneficios previsionales.

Que los quejosos relatan que han accedido al beneficio jubilatorio habiendo realizado todos los aportes sobre los haberes de los cargos que presentaban, como también asumiendo la responsabilidad de los mismos.

Que prosiguen los reclamantes manifestando que a través de los **Decretos 0459/06, 0483/06 0474/07, 0478/08, 0367/09, 0159/09 1038/10 1170/10, 1414/2010, 0649/11, 1488/11, 0663/12,** fueron beneficiados por Bonificaciones No Remunerativas los empleados del Personal de Planta Permanente y Transitoria, dependiente de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipal Categoría 1 a 24 y el Personal no Profesional del Ente Descentralizado Hospital “Dr.

Ángel Marzetti” (obrante a fs. 2,3,4,5,6,7,8,9,16,31,32 y 33).

Que asimismo los reclamantes manifiestan que a partir de la aprobación de los presupuestos 2007/08, los aumentos otorgados por dicha municipalidad han sido de carácter no remunerativos.

Que a través del presente reclamo, se remitieron oficios desde esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Cañuelas, acompañando copias del presente reclamo, conforme el artículo 25 Ley 13.384, obrante a fs. 21.

Que en respuesta al oficio remitido por esta Defensoría del Pueblo a dicha Municipalidad, la Sra. Intendente, con fecha 21 de Mayo de 2012 reconoció que a través de los **Decretos 478/08, 574/07, 1181/11, 159/09, 367/09, 459/09, 483/06, 159/09**, se otorgaron bonificaciones **No Remunerativas** al sector activo, conforme obra a fs.26-30.

Que la Municipalidad no dio a conocer dichos Decretos al Instituto de Previsión Social, dejando en desigualdad de condiciones al sector pasivo.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el*

propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: “... *el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...” Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.*

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: “*Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent.*

del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respecto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que el derecho a la igualdad ampara a las personas frente a toda discriminación o arbitrario distingo, manda reconocer idénticos derechos a todos los habitantes que se hallan en situaciones idénticas o sustancialmente equiparables (Cfr. argto. doct. S.C.B.A. causa B 65.948 “Gerez”, sent. de 19-XII-2007; esta Cámara causas **G-917-MPI “San Martín”**, sent. de 29-X-2009, **C-1453-DO1 “Trama”**, sent. de 26-III-2010), e impide establecer categorías que excluyan a uno de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias (C.S.J.N., Fallos 13:118; 123:106; 306:1844; 321:92), inspiradas en fines de ilegítima persecución o de indebido privilegio de personas o grupos de personas (C.S.J.N., Fallos 205:68; 237:334; 238:60; 289:197; 293:335; 305:823).

Que la jubilación es un derecho -conforme art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N-, que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el Estatuto para el Personal Municipal vigente, sancionado por Ley N° 14.656, en base a las pautas fijadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa I 2021 “*Municipalidad de San Isidro c/Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad Ley 11757*”, establece el régimen de negociaciones colectivas para los trabajadores municipales, además de sentar en forma expresa los principios de derecho a una remuneración justa (Conf. Art. 6, inciso e), igual remuneración por igual tarea (Conf. Art. 6, inciso f), entre otros, aclarando el último párrafo del citado artículo 6 que: “... *Los derechos detallados son meramente enunciativos y el municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones*”.

Que cómo puede advertirse, nos hallamos frente a la situación prevista por el artículo 40 del Decreto-Ley 9650/80 (Orgánica del Instituto de Previsión Social), el que contempla como remunerativo a las bonificaciones no remunerativas siempre que las mismas fueran **regulares y permanentes**, circunstancia ésta que ha quedado debidamente acreditada en el “*sub examine*”.

Que a su vez, el art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, no sólo recepta la movilidad que proviene de la Constitución sino que la completa al establecer que los importes de las prestaciones deberán ser actualizados de oficio por el Instituto.

Que una mala interpretación del mentado art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, infringiría el principio de movilidad de las prestaciones previsionales consagrado en los arts. 14 bis de la Constitución Nacional y 11 de la Provincial, viola los arts. 36 incs. 1° y 39 inc. 3° de la Constitución de la Provincia, y afecta el derecho de

propiedad (art. 17, Const. Nac.).

Que la garantía de movilidad de los haberes en conjunción con los principios de indemnidad y progresividad no admite otra interpretación que no sea preservar o mejorar la cuantía de los haberes jubilatorios.

Que trayendo a consideración los parámetros de *“habitualidad y permanencia en el adicional por Asistencia no remunerativo”*, y atento que la jurisprudencia en el fallo B. 63.610, La Plata 27 Agosto de 2008 autos caratulados: *“Corbacho, Nemesio” c/ Provincia de Buenos Aires (IPS)*, ha receptado esos conceptos, manifestando: *“Es doctrina de esta Corte, que debe considerarse remuneración a toda suma de dinero que perciba el activo, cualquiera fuera su denominación, siempre que se pague como retribución por servicios ordinarios o extraordinarios -salvo las horas extra exceptuadas expresamente- prestados en relación de dependencia, y que además se abonen en forma habitual y regular (doct. causas B. 54.929, “Bardi”, sent. de 30-V-1995; B. 56.123, “Sarandria”, sent. del 12-V-1998, entre otras), resultando irrelevante que el jubilado haya efectivamente percibido la bonificación cuya incorporación en el cálculo del haber previsional procura, pues lo que interesa es determinar si el afiliado hubiese sido acreedor a la misma cumpliendo los requisitos impuestos al personal en actividad (doct. causas B. 51.051, “Santa Cruz”, sent. de 29-XII-1989; B. 55.361, “Geraci”, sent. de 27-XII-1996, “D.J.B.A.”, 152:205)....”*

Que conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia (art. 39 inc. 3º) en cuanto establece, en materia de seguridad social, los principios de irrenunciabilidad, justicia social, primacía de la realidad y, en caso de duda, interpretación en favor del trabajador. Tales principios constituyen el marco rector de cualquier decisión que se adopte en la materia e imponen, si las normas admiten varias interpretaciones, la que más favorezca al trabajador o al beneficiario de la seguridad social.

Que en la interpretación de las normas que acuerdan

jubilaciones y pensiones, como asimismo en las que regulen el alcance y monto de las mismas debe primar el fin tuitivo propio de la materia previsional, cuidando que el sentido que a ellas le asigne no conduzca a la pérdida o al desconocimiento de derechos a quienes las leyes han querido proteger (art. 39 inc. 3º de la Const. prov.; doct. causas B. 54.789, “Levitán”, res. del 21-XI-1995; B. 59.361, “Aubert”, sent. del 19-II-2002; I. 2110, “Iriarte Madoz”, sent. 6-X-2004, entre otras). Y en su decisorio reza “Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que antecede se hace lugar a la demanda condenando a la demandada a incluir la bonificación establecida por el art. 53 de la Resolución 96-153 del Consejo Federal de Inversiones en el cálculo del haber previsional del señor XXX y al pago de las sumas correspondientes al adicional referido desde el 26-VIII-1997”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Cañuelas en su carácter de Organismo rector en el otorgamiento de las Retribuciones del Personal Municipal, articule las medidas necesarias para convertir en remunerativas las Bonificaciones no Remunerativas que otorga

actualmente a su personal.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social, que una vez cumplido lo establecido en el artículo precedente, proceda a realizar las adecuaciones que correspondan a efectos de reconocer las sumas en cuestión, con la finalidad de incorporarlas a los haberes jubilatorios de los beneficiarios alcanzados por la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 50/16

La Plata, 30 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes. de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 2517/12, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia, a raíz de la presentación efectuada por la Sra. M P, de la localidad de Bahía Blanca, en la cual solicita la intervención de este Organismo como representante de un grupo de jubilados ya que manifiesta encontrarse en desigualdad de condiciones generándose una vulneración en sus derechos jubilatorios, ante que en el año 2003, ante la emergencia económica que atravesó el país, la Municipalidad de Bahía Blanca por Decreto 551/2003 resolvió el otorgamiento de un adicional por asistencia no remunerativo.

Que mediante Decreto 263/2004 fueron modificados los montos de las bonificaciones no remunerativas en concepto de Adicional por Asistencia al personal de la Municipalidad de Bahía Blanca, no encontrándose reflejados los mismos en los beneficios previsionales del sector pasivo.

Que asimismo, la reclamante manifiesta que dicha bonificación es otorgada a todo el personal activo de dicha Municipalidad en forma regular y permanente.

Que continúa relatando que el desconocimiento de la presente queja perjudica en forma directa al sector pasivo y al futuro del actual sector activo y respecto de este último el perjuicio es directo, ya que no siendo remunerativas dichas sumas no sólo no están sujetas a aportes y contribuciones sino tampoco se computan para el cálculo

de distintos rubros salariales como el sueldo anual complementario, la bonificación por antigüedad, bonificaciones por función, etc.

Que a través de la presente queja, se remitieron oficios desde esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Bahía Blanca, acompañando copias del reclamo, conforme artículo 25 Ley 13.384, obrante a fs.18.

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bahía Blanca, remitió respuesta al oficio conforme fs. 19/42, manifestando a su vez que sería oportuno se eleve dicha consulta al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a lo manifestado por el Secretario de Gobierno, se remitieron oficios al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con fechas 13 de Febrero de 2012; 28 de Mayo de 2012; 1 de Octubre de 2012; 12 de Diciembre de 2012; 22 de Marzo de 2013.

Que con fecha 15 de Mayo de 2013 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires nos remite el expediente de la Sra. Poljak, Miriam, a efectos de poner en nuestro conocimiento respecto a la falta de aportes a las bonificaciones mencionadas, obrantes fs. 61/67.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por

mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respecto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del admi

nistrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que el derecho a la igualdad ampara a las personas frente a toda discriminación o arbitrario distingo, manda reconocer idénticos derechos a todos los habitantes que se hallan en situaciones idénticas o sustancialmente equiparables (Cfr. argto. doct. S.C.B.A. causa B 65.948 “Gerez”, sent. de 19-XII-2007; esta Cámara causas **G-917-MP1 “San Martín”**, sent. de 29-X-2009, **C-1453-DO1 “Trama”**, sent. de 26-III-2010), e impide establecer categorías que excluyan a uno de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias (C.S.J.N., Fallos 13:118; 123:106; 306:1844; 321:92), inspiradas en fines de ilegítima persecución o de indebido privilegio de personas o grupos de personas (C.S.J.N., Fallos 205:68; 237:334; 238:60; 289:197; 293:335; 305:823).

Que la jubilación es un derecho -conforme art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N-, que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el Estatuto para el Personal Municipal vigente, sancionado por Ley N° 14656, en base a las pautas fijadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa I 2021 “Municipalidad de San Isidro c/Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad Ley 11757”, establece el régimen de negociaciones colectivas para los trabajadores municipales, además de sentar en forma expresa los principios de derecho a una remuneración justa (Conf. Art. 6, inciso e), igual remuneración por igual tarea (Conf. Art. 6, inciso f), entre otros, aclarando el último párrafo del citado artículo 6 que: “... *Los derechos detallados son meramente enunciativos y el municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones*”.

Que cómo puede advertirse sin hesitación alguna, nos hallamos frente a la situación prevista por el artículo 40 del Decreto-Ley 9650/80 (Orgánica del Instituto de Previsión Social), el que contempla como remunerativo a las bonificaciones no remunerativas siempre que las mismas fueran **regulares y permanentes**, circunstancia ésta que ha quedado debidamente acreditada en el “*sub examine*”.

Que a su vez, el art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, no sólo recepta la movilidad que proviene de la Constitución sino que la completa al establecer que los importes de las prestaciones deberán ser actualizados de oficio por el Instituto.

Que una mala interpretación del mentado art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, infringiría el principio de movilidad de las prestaciones previsionales consagrado en los arts. 14 bis de la Constitución Nacional y 11 de la Provincial, viola los arts. 36 incs. 1º y 39 inc. 3º de la Constitución de la Provincia, y afecta el derecho de propiedad (art. 17, Const. Nac.).

Que la garantía de movilidad de los haberes en conjunción con los principios de indemnidad y progresividad no admite otra interpretación que no sea preservar o mejorar la cuantía de los haberes jubilatorios.

Que trayendo a consideración los parámetros de “*habitualidad y permanencia en el adicional por Asistencia no remunerativo*”,

que la jurisprudencia en el fallo B. 63.610, La Plata 27 Agosto de 2008 autos caratulados: “XXX” c/ Provincia de Buenos Aires (IPS), a receptado y en sus considerandos literalmente expresan: “Es doctrina de esta Corte, que debe considerarse remuneración a toda suma de dinero que perciba el activo, cualquiera fuera su denominación, siempre que se pague como retribución por servicios ordinarios o extraordinarios -salvo las horas extra exceptuadas expresamente- prestados en relación de dependencia, y que además se abonen en forma habitual y regular (doct. causas B. 54.929, “Bardi”, sent. de 30-V-1995; B. 56.123, “Sarandria”, sent. del 12-V-1998, entre otras), resultando irrelevante que el jubilado haya efectivamente percibido la bonificación cuya incorporación en el cálculo del haber previsional procura, pues lo que interesa es determinar si el afiliado hubiese sido acreedor a la misma cumpliendo los requisitos impuestos al personal en actividad (doct. causas B. 51.051, “Santa Cruz”, sent. de 29-XII-1989; B. 55.361, “Geraci”, sent. de 27-XII-1996, “D.J.B.A.”, 152:205)....”

Que conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia (art. 39 inc. 3º) en cuanto establece, en materia de seguridad social, los principios de irrenunciabilidad, justicia social, primacía de la realidad y, en caso de duda, interpretación en favor del trabajador. Tales principios constituyen el marco rector de cualquier decisión que se adopte en la materia e imponen, si las normas admiten varias interpretaciones, la que más favorezca al trabajador o al beneficiario de la seguridad social.

Que en la interpretación de las normas que acuerdan jubilaciones y pensiones, como asimismo en las que regulen el alcance y monto de las mismas debe primar el fin tuitivo propio de la materia previsional, cuidando que el sentido que a ellas le asigne no conduzca a la pérdida o al desconocimiento de derechos a quienes las leyes han querido proteger (art. 39 inc. 3º de la Const. prov.; doct. causas B.

54.789, “Levitán”, res. del 21-XI-1995; B. 59.361, “Aubert”, sent. del 19-II-2002; I. 2110, “Iriarte Madoz”, sent. 6-X-2004, entre otras). Y en su decisorio reza “Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que antecede se hace lugar a la demanda condenando a la demandada a incluir la bonificación establecida por el art. 53 de la Resolución 96-153 del Consejo Federal de Inversiones en el cálculo del haber previsional del señor XXX y al pago de las sumas correspondientes al adicional referido desde el 26-VIII-1997”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de Bahía Blanca en su carácter de Organismo rector en el otorgamiento de las Retribuciones del Personal Municipal, articule las medidas necesarias para convertir en remunerativas las Bonificaciones no Remunerativas que otorga actualmente a su personal.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social, que una vez cumplido lo establecido en el artículo precedente, proceda a realizar las adecuaciones que correspondan a efectos de reconocer

las sumas en cuestión, con la finalidad de incorporarlas a los haberes jubilatorios de los beneficiarios alcanzados por la presente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 51/16

La Plata, 30 de marzo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8935/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. M Á T, DNI, quien junto a otros jubilados de Obras Sanitarias de Mar del Plata (O.S.S.E), reclama al Instituto de Previsión Social (IPS) el pago retroactivo de la bonificación remunerativa denominada “subsidio o plus vacacional”.

Que expresan los reclamantes que en su carácter de jubilados no se encuentran percibiendo el “subsidio o plus vacacional” que percibe el sector activo de O.S.S.E. Que dicho concepto se encuentra establecido mediante la resolución 96/2001, modificada por la Resolución N° 937/04 de Obras Sanitarias Mar del Plata, el cual consiste en el pago del diferencial existente entre el haber diario vacacional, calculado de acuerdo a lo establecido por el artículo 155 de la LCT, aplicable a las relaciones laborales con los agentes en virtud del art. 6 de la Ordenanza del Municipio de Gral. Pueyrredón N° 7445, es decir (remuneración/25) y el valor correspondiente a un día de trabajo (remuneración/30), multiplicado por la cantidad de días corridos de vacaciones correspondientes a cada trabajador, en el año calendario, el que se paga en dos pagos iguales en las remuneraciones correspondientes a los meses de Marzo y Noviembre del siguiente año.

Que a su vez, los jubilados manifiestan que además del llamado plus vacacional no perciben otras bonificaciones **no**

remunerativas que otorga O.S.S.E. al sector activo, y que sólo alguna de ellas pasaron a revestir el carácter de remunerativas mediante el acuerdo de paritarias establecido en el Acta Paritaria 01/2015, implementadas mediante la Resolución 885/15 de O.S.S.E que modificó la naturaleza de la suma otorgada en el punto I del Acta Paritaria 01/2015 (Acta Paritaria 02/2015), no incluyéndose conceptos adicionales tales como: Adicional por productividad, adicional por presentismo, adicional por asistencia perfecta y garantía de presentismo.

Que respecto de estos adicionales, en fecha agosto de 2015, O.S.S.E. mediante nota dirigida a los reclamantes sostiene que el devengamiento de los mismos se encuentra expresamente supeditado al efectivo cumplimiento de las respectivas condiciones preestablecidas: en el caso del adicional por presentismo y asistencia perfecta sería el no incurrir en inasistencias o impuntualidad computables en cada periodo mensual o trimestral, y en el caso del adicional por productividad, al cumplimiento de metas individuales y/o colectivas que la empresa establece unilateralmente, os los dos primeros supuestos, razón por la cual no se encontrarían sujetos a la realización de aportes y contribuciones por carecer del requisito de habitualidad.

Que asimismo en su presentación, los reclamantes solicitan al Instituto de Previsión Social, la jerarquización del Centro de Atención Previsional (CAP) de Mar del Plata, en lo que se refiere a infraestructura y atención al público, ya que actualmente dicho Centro no contaría con los recursos humanos y las instalaciones necesarias para brindar una buena atención y tramitación de los diferentes trámites previsionales.

Que los jubilados de O.S.S.E., acompañaron al Expediente de la Defensoría del Pueblo, distinta documentación que acredita los reclamos realizados ante diferentes Organismos y autoridades, a saber: respuestas de O.S.S.E a los reclamantes, conforme obran a fs. 25, 26, 27, 29 y 37; Carta Documento del I.P.S. a O.S.S.E., conf. Obra a fs. 6; Nota del Medio Digital Mar del Plata, con relación a la Audiencia llevada a cabo entre los reclamantes, el I.P.S. y esta Defensoría del

Pueblo, conf. luce a fs. 12; nota de O.S.S.E. a IPS, conf. Fs. 28, reclamo ante el Honorable Consejo Deliberante, conf. Luce a fs. 35 y 36, carta documento de los reclamantes al I.P.S, conforme luce a fs. 42-52 y 60; reclamo de los reclamantes ante el Honorable Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 52-54; nota presentada por los reclamantes ante el Honorable Concejo Deliberante, conf. fs. 61.

Que a fs. 27 obra constancia de la respuesta brindada por las autoridades de O.S.S.E. a los jubilados reclamantes, en referencia a la bonificación denominada “plus vacacional”, en la que informan que la empresa ha depositado en tiempo y forma los aportes y contribuciones correspondientes al concepto que les ocupa, habiendo cumplido con todas las obligaciones que le impone la normativa vigente (art. 10 del Decreto Ley 9650/80); como así también obra a fs. 28 nota de O.S.S.E. dirigida al IPS en la que reconocen el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en los reclamos obrantes a fs. 2, 5, 40 los quejosos solicitan como medida urgente, que se gestione una mesa de dialogo con los representantes de IPS, en presencia de esta Defensoría del Pueblo

Que con fecha 3 de Septiembre de 2015, esta Defensoría del Pueblo llevó a cabo una audiencia donde participaron los directivos de IPS, los reclamantes y el Área Previsional de la Defensoría del Pueblo, conforme luce a fs. 11 y 12;

Que asimismo desde nuestro Organismo, se remitieron solicitudes de informes al I.P.S. y a O.S.S.E., conforme obra a fs. 15, 30, 32 y 57.

Que esta Defensoría del Pueblo, sólo recibió respuesta por el oficio de fs. 15, relatando el Dr. Mariano Cascallares, las mejoras en la atención hacia los beneficiarios y afiliados a IPS correspondiente a la Delegación Mar del Plata, conforme luce a fs. 17 y 18.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que el precitado derecho, no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a

tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. 3° Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...”* Autos:

“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que cómo puede advertirse, nos hallamos frente a la situación prevista por el artículo 40 del Decreto-Ley 9650/80 (Orgánica del Instituto de Previsión Social), el que contempla como remunerativo a las bonificaciones no remunerativas siempre que las mismas fueran **regulares y permanentes**, circunstancia ésta que ha quedado debidamente acreditada en el “*sub examine*”.

Que, a su vez, el **art. 50 del Decreto-Ley 9650/80**, no sólo recepta la movilidad que proviene de la Constitución sino que la completa al establecer que los importes de las prestaciones deberá ser actualizado **de oficio por el Instituto de Previsión Social**.

Que una mala interpretación del mentado art. 50 del Decreto-Ley 9650/80, infringiría el principio de movilidad de las prestaciones previsionales consagrado en los arts. 14 bis de la Constitución Nacional y 11 de la Provincial, viola los arts. 36 incs. 1º y 39 inc. 3º de la Constitución de la Provincia, y afecta el derecho de propiedad (art. 17, Const. Nac.).

Que la garantía de movilidad de los haberes en conjunción con los principios de indemnidad y progresividad no admite otra interpretación que no sea preservar o mejorar la cuantía de los haberes jubilatorios.

Que, trayendo a consideración los parámetros de *“habitualidad y permanencia en el adicional por Asistencia no remunerativo”*, que la jurisprudencia en el fallo B. 63.610, La Plata 27 Agosto de 2008 autos caratulados: “XXX” c/ Provincia de Buenos Aires (IPS), a receptado y en sus considerandos literalmente expresan: “Es doctrina de esta Corte, que debe considerarse remuneración a toda suma de dinero que perciba el activo, cualquiera fuera su denominación, siempre que se pague como retribución por servicios ordinarios o extraordinarios salvo las horas extra exceptuadas expresamente prestados en relación de dependencia, y que además se abonen en forma habitual y regular (doct. causas B. 54.929, “Bardi”, sent. de 30V1995; B. 56.123, “Sarandria”, sent. del 12V1998, entre otras), resultando irrelevante que el jubilado haya efectivamente percibido la bonificación cuya incorporación en el cálculo del haber previsional procura, pues lo que interesa es determinar si el afiliado hubiese sido acreedor a la misma cumpliendo los requisitos impuestos al personal en actividad (doct. causas B. 51.051, “Santa Cruz”, sent. de 29XII1989; B. 55.361, “Geraci”, sent. de 27XII1996, “D.J.B.A.”, 152:205)”

Que conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia (art. 39 inc. 3º) en cuanto establece, en materia de seguridad social, los principios de irrenunciabilidad, justicia social, primacía de la realidad y, en caso de duda, interpretación en favor del trabajador.

Tales principios constituyen el marco rector de cualquier decisión que se adopte en la materia e imponen, si las normas admiten varias interpretaciones, la que más favorezca al trabajador o al beneficiario de la seguridad social. En la interpretación de las normas que acuerdan jubilaciones y pensiones, como asimismo en las que regulen el alcance y monto de las mismas debe primar el fin tuitivo propio de la materia previsional, cuidando que el sentido que a ellas le asigne no conduzca a la pérdida o al desconocimiento de derechos a quienes las leyes han querido proteger (art. 39 inc. 3º de la Const. prov.; doct. causas B. 54.789, “Levitán”, res. del 21XI1995; B. 59.361, “Aubert”, sent. del 19II2002; I. 2110, “Iriarte Madoz”, sent. 6X2004, entre otras). Y en su decisorio reza “Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que antecede se hace lugar a la demanda condenando a la demandada a incluir la bonificación establecida por el art. 53 de la Resolución 96153 del Consejo Federal de Inversiones en el cálculo del haber previsional del señor XXX y al pago de las sumas correspondientes al adicional referido desde el 26VIII1997”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), articule las medidas necesarias, para proceder en forma inmediata al pago de la bonificación remunerativa denominada “subsidio o plus vacacional” a los jubilados de Obras Sanitarias de Mar del Plata (OSSE), realizando las adecuaciones que correspondan, conforme lo establecido por los **artículos** 40 y 50 del Decreto-Ley 9650/80, y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a Obras Sanitarias de Mar del Plata (OSSE), facilite toda la documentación que sea requerida por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a efectos de hacer posible el pago de la bonificación remunerativa denominada del “subsidio o plus vacacional”.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR a Obras Sanitarias de Mar del Plata (OSSE), arbitre las medidas necesarias para convertir en remunerativas las bonificaciones no remunerativas que actualmente perciben los trabajadores en actividad. A tal fin, se sirva acompañar la documentación respectiva al Instituto de Previsión Social, a los efectos de efectivizar las mismas en los haberes previsionales.

ARTICULO 4: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social, que una vez cumplido lo establecido en el artículo precedente, proceda a realizar las adecuaciones que correspondan a efectos de reconocer las sumas en cuestión, con la finalidad de incorporarlas a los haberes jubilatorios de los beneficiarios alcanzados por la presente.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 52/16.-

La Plata, .-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8837/15 y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sra. V D, domiciliado en la calle 50 N° **** entre 4 y 5 de la localidad de La Plata, quien refiere la falta de respuesta de las autoridades municipales a sus reclamos relacionados con su pedido de extracción y/o corte de raíces de un árbol que tiene frente a su propiedad.

Que la reclamante realizó diversos ante la Comuna, que tramitan bajo los N° 817511, 81754115 Sistema 72 hs., y 819293, del Servicio Atención al Ciudadano.

Que al no procederse a la extracción oportuna del ejemplar, no solo le ha producido daños en su vereda y vivienda, sino que también en los vehículos que intentan estacionar.

Que la reclamante manifiesta su disconformidad con respecto a la falta de respuesta por parte de las autoridades municipales, Defensoría Ciudadana de La Plata, Dirección de Espacios Verdes, Servicios 72 Hs. y Servicio de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de La Plata.

Que de la investigación realizada en la queja antes individualizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes prevenir o minimizar futuros riesgos.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática de fondo, que hace dificultosa la solución de este tipo de problemas, por falta de planificación en la extracción de los árboles.

Que atento a ello, se procedió a remitir dos solicitudes de informe a la Dirección de Espacios Verdes del partido de La Plata, las cuales ingresaron con fecha 21 de Agosto del 2015 -972676/15- y 13 de Noviembre de 2015 -981962/15-.

Que ante la falta de respuesta, se remitió otra solicitud de informe al Secretario de Legal y Técnica de la Municipalidad de La Plata, con fecha 22 de Enero del 2016, sin obtener respuesta alguna.

Que en fecha 5 de abril de 2015, personal de la Defensoría se comunicó con la reclamante a efectos de conocer el estado actual de la situación denunciada, oportunidad en la que refirió que las ramas sobrepasan

Que por lo expuesto, resulta oportuno que la Municipalidad del partido de La Plata, tome la correspondiente intervención realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la materia.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para proceder a la extracción de un árbol que se encuentra en calle 50 entre 4 y 5, frente al N° *****, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 53/16.-

La Plata, 6 de abril de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8830/15 Y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/6, se presenta la Sra. XXX formulando queja contra la Municipalidad de Junín.

Que la misma es iniciada ante la falta de respuesta por parte de las autoridades municipales, con motivo de la inexistencia del servicio de cloacas en la localidad de Morse, Partido de Junín.

Que previo a efectuar el presente reclamo, los vecinos han realizado continuas peticiones al Municipio en cuestión, reuniéndose en varias oportunidades con el Delegado Municipal de la localidad de Morse y de la Comuna Municipal, sin obtener una respuesta que satisfaga sus pretensiones.

Que continúan relatando, que han efectuado reiterados pedidos ante las autoridades municipales, requiriendo que se planifique la colocación gradual de cloacas en toda la localidad y subsidiariamente, hasta tanto se concluya la obra, la implementación de una tarifa social o reducida, acorde a las posibilidades de los vecinos.

Que' la 'presentación efectuada por los mismos ante las autoridades municipales, tramitan bajo el N° de Expediente 4059-

2406/201, Causante: XXX; Fecha de entrada: 21/04/2014;
Extracto: Vecinos de Morse solicitan cloacas.-

Que de conformidad con el arto 25 de la ley 13834, se envió solicitud de informe al Secretario de Obras y Servicios Públicos del Partido de Junín, con fecha 28 de Agosto del 2015, sin obtener respuesta alguna.

Que atento a ello se procedió a remitir dos nuevas peticiones, pero en esta ocasión, dirigidas al Sr. Intendente Municipal, con fecha 13 de Noviembre del 2015 y 27 de Enero del 2016, sin respuesta a la fecha.

Que esta Institución es conocedora de los esfuerzos que debe realizar el Municipio para prestar los servicios, como así también atender las nuevas competencias que ha asumido en diferentes materias, a veces con recursos insuficientes para ello.

Que sin perjuicio de ello, se considera a los servicios públicos como *“toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”* (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Ss. As. 1975. T. 11 Pág. 55).

Que la doctrina establece cuatro tipos de caracteres fundamentales de los servicios públicos, es decir la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad, los que hacen además, a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial de los servicios públicos se refiere a que el mismo por ninguna causa debe ser interrumpido, atento la importancia que revisten para la vida de las personas.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EI SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Junín de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la realización y mantenimiento de obras de desagües cloacales, en la localidad de Morse, Partido de Junín, de conformidad con los considerandos de la presente.

Artículo 2: Notifíquese, regístrese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 54/16.-

La Plata, 6 de abril de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9427/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. E G J, DNI, de la Localidad de Balcarce, quien formula queja solicitando la intervención de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, debido a que no percibió la retribución especial (“premio jubilarior”) de 6 (seis) sueldos, consagrada en la ley 13.355 y art. 25 inc. i) de la Ley 10.430.

Que según manifiesta la reclamante, se vio imposibilitada de acceder al cobro de dicha retribución especial, debido a que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dentro de las facultades establecidas art. 14 inc. g) de la Ley 10.430, procede bajo la resolución N° 737/13 a disponer su cese de oficio con efectos previsionales a partir del 01.09.2013, por cumplir con los requisitos exigidos por el decreto ley 9650/80 para la jubilación por edad avanzada.

Que al momento de producirse el cese de oficio, contaba con 29 años, 2 meses y 14 días, faltándole poco menos de 8 meses para cumplir con los 30 años que exige la legislación vigente.

Que en el presente caso, puede observarse que al momento de dictar la resolución que determinó el cese de la agente, se generó un grave perjuicio sobre los derechos de la Sra. X, ya que contaba con 29

años, 2 meses y 14 días de antigüedad, restándole unos pocos meses para lograr el mentado premio jubilatorio, conforme obra en su certificado de servicios obrante a fs. 06.

Que según relata la reclamante a través de la nota presentada ante este Organismo, al momento del cese no se encontraba en condiciones de ser jubilada de oficio por su empleador, por lo cual tenía como prioridad continuar desarrollando su actividad laboral para poder cumplir con los requisitos que se exigen para lograr la jubilación ordinaria.

Que desde nuestro Organismo se diligenciaron solicitudes de informe ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGdeCyE), a efectos de esclarecer la problemática planteada, y en consecuencia se proceda al pago proporcional de la retribución especial a favor de la reclamante, conforme obra a fs. 24/25 y 27/28.

Que en fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la DGdeCyE, se limita a informar que a la reclamante no le correspondería la liquidación de la retribución especial, por no cumplir con el requisito de 30 años de antigüedad que exige la normativa vigente.

Que de las constancias del caso en particular que aquí se ventila, esta Defensoría del Pueblo entiende que más allá de que la resolución que decreta el cese de oficio emitida por la DGdeCyE, fue dictada dentro de las facultades consagradas por el art. 14 inc. g) de la Ley 10.430, no puede dejar de resaltarse que la misma produce un menoscabo y un perjuicio grave a los derechos de la reclamante, debido a que no pudo continuar trabajando los menos de 8 meses que le restaban para percibir el mencionado beneficio.

Que más allá de las facultades con las que cuenta la Administración, ante las circunstancias particulares del caso, hubiese sido prudente que el Órgano Administrativo al momento de jubilar de

oficio a la Sra. X, haya tenido en cuenta la voluntad del agente a raíz del vínculo contractual que mantienen las dos partes, y así lograr que las facultades que posee la Administración no avasallen distintos derechos que le corresponden a los agentes públicos.

Que por otra parte, es preciso señalar que la facultad atribuida a la Dirección General de Cultura y Educación, se encuentra dentro de las facultades denominadas discrecionales, y en este caso es la administración la que apreció en el marco de aquellas facultades la conveniencia o no de jubilar de oficio a la agente.

Que dichas facultades discrecionales, deben ser aplicadas dentro de diferentes límites, existiendo limitaciones jurídicas fundadas en los principios de razonabilidad, proporcionalidad, desviación de poder y buena fe, a efectos de que la actividad administrativa de índole discrecional no produzca un perjuicio o menoscabo a los derechos de sus administrados.

Que en el caso en cuestión, puede apreciarse la violación de los principios de razonabilidad y de proporcionalidad.

Que en cuanto a la razonabilidad, como dice Gordillo: *“La decisión “discrecional” del funcionario será ilegítima, a pesar de no transgredir ninguna norma concreta y expresa, si es “irrazonable,” lo cual puede ocurrir cuando:...c) no guarde una proporción adecuada entre los medios que emplea y el fin que la ley desea lograr, o sea, que se trate de una medida desproporcionada, excesiva en relación con lo que se quiere lograr”.*

Que la Administración Pública, debe en todo momento respetar el principio de razonabilidad que resulta de diversos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, v.g. “Horta” (Fallos 136-59) donde se estableció que tales decisiones son constitucionales si no destruyen o alteran derechos adquiridos, lo que establece el principio limitativo de la doctrina de la omnipotencia legislativa. Más tarde, en la causa “Cornu” (Fallos 142-81) cuando señaló que *“las medidas deben ser razonables y convenientes, no repugnantes a la*

Constitución Nacional...”.

Que la doctrina de nuestra Corte Federal, construida a lo largo de décadas de pronunciamientos coincidentes ha enumerado los requisitos que deben concurrir para que una limitación en ejercicio del poder sea *razonable*: fin público, circunstancias justificantes, adecuación del medio elegido al fin propuesto, y ausencia de iniquidad manifiesta (Fallos 199:483).

Que el jurista Roberto Dromi lo sintetiza señalando “...*lo cierto es que el principio de razonabilidad obliga a ponderar con prudencia las consecuencias sociales de la decisión, para evitar la arbitrariedad por ‘prohibiciones injustificadas’ o ‘por excepciones arbitrarias’...*”. (Dromi, Roberto. “Ciudad y Municipio” Ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1997, pág. 192).

Que por su parte, Quiroga Lavié, sostiene que “...*el control de razonabilidad se lleva a cabo cuando las restricciones no tienen relación (no son proporcionadas) con sus fines aparentes, y se han desconocido, innecesaria e injustificadamente, derechos primordiales...*”. (Quiroga Lavié, Humberto. Derecho Constitucional, 3ra. Edición. Editorial Depalma, Bs. As. 1993, pág. 181).

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado la vigencia del principio de razonabilidad en diversos pronunciamientos, v.g. DJBA t. 122, pág. 169 y ss; DJBA t. 117, pág. 57 y ss.

Que en el presente caso, puede observarse claramente que la decisión adoptada por la Dirección General de Cultura y Educación, no resulta razonable, ya que al momento de determinar su cese de oficio, no tuvo en cuenta las circunstancias personales de una agente que ha trabajado casi 30 años de su vida para aquella repartición, no habiendo tampoco razones que imposibilitaran a la agente trabajar 8 meses más, para hacerle perder el beneficio establecido por la Ley 13.355, que en sus propios fundamentos establece que el objeto del

mismo es otorgar una bonificación al personal que cese en la relación de empleo, justamente teniendo en cuenta los años que ha dedicado a su labor.

Que el cese de oficio, en el presente caso resulta una medida desproporcionada e irrazonable, que genera un perjuicio grave sobre derechos consagrados para los empleados de la administración pública, por no tener en cuenta las circunstancias fácticas en las que se encontraba la Sra. Jaime al momento de determinar su cese.

Que por otra parte, el reclamo planteado por la Sra. Jaime, encuentra su amparo tanto en garantías constitucionales (art. 39 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) como principios rectores del derecho laboral, a saber, “*In dubio pro operario*”, “*Regla de la aplicación de la norma más favorable*”, “*Regla de la condición más beneficiosa*”. Tales principios constituyen el marco rector de cualquier decisión que se adopte en la materia e imponen, si las normas admiten varias interpretaciones, la que más favorezca al trabajador o al beneficiario de la seguridad social. De esta manera, debe primar el fin tuitivo propio de la materia previsional y laboral, cuidando que no se conduzca a la pérdida o al desconocimiento de los derechos a quienes las leyes han querido proteger (art. 39 inc. 3º de la Const. prov.; doct. causas B. 54.789, “Levitán”, res. del 21-XI-1995; B. 59.361, “Aubert”, sent. del 19-II-2002; I. 2110, “Iriarte Madoz”, sent. 6-X-2004, entre otras).

Que las distintas garantías que protegen al trabajador tienen por objeto impedir que la actividad del empleador constituya un abuso de poder, a efectos de lograr que se amplíen y se protejan los distintos derechos que posee el trabajador, y no por el contrario que se genere una disminución de los mismos a raíz de la conducta del empleador.

Que esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 55 de la Constitución provincial, “...tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del área que corresponda, proceda al pago proporcional de la retribución especial consagrada en la ley 13.355 y art. 25 inc. i) de la Ley 10.430 a favor de la Sra. E G J, DNI, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 55/16.-

La Plata, 7 de abril de 2016.-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8800/15 y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. VR, DNI, con domicilio en la Av. Campo N° ****, Edificio **, P.B. A de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, ante la falta de respuesta por parte del municipio a sus reclamos con motivo de haber solicitado ante la Dirección General de Parques y Paseos de la Municipalidad, la poda de un árbol que se encuentra frente a la propiedad de su hijo, sito en la calle Catamarca N° **** entre las calles Santa Rosalia y Av. Campo de dicha ciudad.

Que el reclamante ha efectuado un reclamo ante las autoridades municipales, el cual tramita bajo el reclamo N° 34384, solicitando la extracción del árbol, ya que provoca un daño no solo a las viviendas linderas, sino que también genera un peligro para los vecinos que circulan por el lugar.

Que según surge de la documentación aportada por el denunciante agregada como fs. 4, acredita haber efectuado continuos reclamos ante las autoridades municipales.

Que a fs. 5 consta la autorización de extracción por parte de la Dirección de Parques y Paseo de la Municipalidad de General San Martín, el que corresponde al reclamo N° 34384, el cual aún no se ha efectivizado.

Que entre las medidas adoptadas por este Organismo, se remitieron dos solicitudes de informes a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad del Partido de General San Martín, con fechas 21/08/15 (expediente N° 4051-17316-D-2015-0) y 25/11/15 (N° 4051-23984-D-2015-0), sin que dicha área haya brindado respuesta.

Que por tales motivos, se remitió una solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de General San Martín por correo postal, con fecha 20 de enero de 2015.

Que por lo tanto, ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la extracción de las especies arbóreas.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: *“El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”*.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SOLICITAR a la Municipalidad de San Martín de

la Provincia de Buenos Aires, que por intermedio de quien estime corresponder, arbitre los medios necesarios para solucionar el caso planteado por el denunciante en cuanto a la poda y/o extracción del árbol en cuestión, a fin de asegurar el buen funcionamiento en la circulación de la red de agua y de los desagües, en la vivienda ubicada en la calle Catamarca N° **** entre Santa Rosalia y Av. Campo, de la localidad de San Andrés.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 56/16.-

La Plata, 7 de abril de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y el Expediente N° 8766/15.

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. L S B, DNI, quien reclama ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires cambio al Escalafón Profesional como agente de la Policía Bonaerense.

Que conforme surge de la presentación realizada por la reclamante, al egreso de la Escuela de Policía Juan Vucetich en el año 2007 le dan destino en la Delegación Departamental de Investigaciones de La Plata perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en donde no podía desarrollar su profesión como odontóloga, razón por la cual solicitó el cambio de escalafón comando de la ley 13.201 al escalafón profesional existente para el Personal de Apoyo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dando inicio en fecha 14.02.2077 al Expediente N° 21100-849941/07.

Que desde nuestro Organismo, en fecha 02.09.15, se remitió solicitud de informe al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para que responda acerca de si la la Sra. L B, DNI ha solicitado cambios de escalafón; en caso positivo indique el estado de los mismos; las vacantes existentes en el agrupamiento profesional; y las tareas que actualmente desempeña.

Que en fecha 30.09.15, según consta a fojas 11-34, el Ministerio de Seguridad remite respuesta, acompañando dictamen

producido por el Departamento de Apoyo Técnico Administrativo dependiente del Ministerio de Seguridad donde consta que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial y el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avalaron la petición efectuada por la Sra. B.

Que en el mismo sentido que las otras reparticiones del Ministerio de Seguridad, el Departamento de Presupuesto informa que el gasto emergente se encuentra comprendido dentro de las previsiones de la Ley 13.786 del Presupuesto General 2008 y el título otorgado a la Sra. S B encuentra su reflejo para el agrupamiento profesional conforme nomenclador de cargos para el personal profesional de la Administración Pública provincial.

Que a partir de ello, el Departamento de Apoyo Técnico Administrativo dictamina que se encuentran reunidos los requisitos para acceder al cambio escalafonario.

Que a pesar de la existencia de los dictámenes precedentes, la Subsecretaría de Certificación Personal, consideró desaconsejable el cambio de escalafón de la agente, criterio adoptado por la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, según consta a fojas 33.

Que si bien las opiniones vertidas en el procedimiento administrativo no resultan obligatorias para el órgano decisor cuando este decide apartarse de las mismas, según ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el acto será válido si al no considerarlas *“la decisión administrativa ha de abastecer el recaudo que emerge del art. 108 inc. c) del decreto ley 7647/1970, esto es, dar justificada cuenta de las razones determinantes de la adopción de una solución divergente con la sostenida en un parecer legal de los servicios de asesoramiento”* (SCBA; García, Claudio Alejandro c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Seguridad) s/ Demanda contencioso administrativa; SCBA LP B 65402 RSD-143-14 S 02/07/2014).

Que como consecuencia de la denegatoria del cambio de

escalafón, la Sra. B expresa que fue víctima de un acto de discriminación, debido a que otros agentes en igualdad de condiciones, lograron el rescalafonamiento al subescalafón profesional.

Que manifiesta la reclamante que esta situación le trajo aparejada una profunda crisis personal, por ello en el año 2009 solicita adecuación de destino bajo el Expediente N° 21100-692472/09, la que le fuera denegada por considerar imprescindible para la misma, la efectivización por el método de permuta, con el fin de no resentir el funcionamiento de la dependencia en la cual presta servicios.

Que expresa la reclamante que toda esta situación ha deteriorado su salud, razón por la cual en fecha 08.02.2013 la Junta Médica Departamental La Plata dictamina la pérdida de actitud física para desarrollar tareas del tipo operativas, pudiendo efectuar solamente tareas del tipo no operáticas (TNO), razón por la cual actualmente cumple funciones de limpieza, a pesar de tener un título profesional de odontóloga.

Que frente a tal estado de cosas, en fecha 25.04.2014 inicia una nueva solicitud de cambio al escalafón profesional que tramita bajo el N° de Expediente 21100/91905/14, que aún se encuentra pendiente de resolución.

Que el caso planteado por la Sra. L B, encuadraría dentro de las previsiones del artículo 25 del Decreto 1050/09 reglamentario de la Ley 13.982 que establece: “En el supuesto en que las secuelas de las lesiones o enfermedades sufridas no imputables al servicio revistan carácter de permanentes de acuerdo a dictamen médico, pero que al mismo tiempo no tornaren procedente el pase a retiro o baja del personal policial según las previsiones de la normativa vigente en la materia, se dispondrá el pase al subescalafón que corresponda en tareas acordes a su capacidad psicofísica, manteniendo la jerarquía de revista...”, en el caso de la Sra. Biondi correspondería su pase al escalafón profesional debido a su profesión de odontóloga.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del área que corresponda, arbitre las medidas correspondientes, tendientes a autorizar el cambio al Escalafón Profesional de la Sra. L S B, D.N.I., de profesión odontóloga, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 57/16.-

La Plata, 12 de abril de 2016

VISTO: el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8984/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por S RG, D.N.I., quien reclama ante nuestro Organismo por el excesivo retraso en la resolución del Expediente N° 21100-39657/14 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el cual solicita ascenso a la categoría de Comisario Inspector, y que fuera iniciado el día 14.04.2014.

Que en virtud de la queja realizada, desde nuestro Organismo se diligenciaron solicitudes de informes al Ministerio de Seguridad, a efectos que informe acerca del objeto de la misma de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 13.834. Que dichos informes fueron recibidos el Ministerio de Seguridad en fechas 25.09.2015, 03.12.2015; 21.01.2016 y 10.03.2016 (conforme obra a fs. 7, 13, 27 y 32, respectivamente).

Que el Ministerio de Seguridad no ha brindado respuesta a ninguna de las solicitudes de informes antes señaladas.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos*

irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su

pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de dar respuesta a la solicitud del Sr. S R G, D.N.I., la que tramita por Expediente N° 21100-*/14, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 58/16

La Plata, 13 de abril de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8616/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. I, H H, quien requiere la intervención de este Organismo ante la falta de respuesta por parte del Municipio de La Plata, a sus reclamos relacionados con el estado en que se encuentra la zona ubicada entre la Av. 38 hasta la rotonda de la autopista Bs. As. - La Plata –camino Rivadavia y Av. 122- y ambas manos de la calle 120, en lo que respecta al “mantenimiento del espacio verde, pintado de las sendas peatonales, instalación de carteles de señalización e indicación, como así también la colocación de semáforos y arreglo de la cinta asfáltica”.

Que el requirente adjunta nota presentada ante el Intendente de la Ciudad de La Plata, en fecha 8 de junio de 2015, en la que manifiesta que tiene entendido que se encuentra pendiente un proyecto que “gano en el presupuesto participativo del año 2014, y hasta la fecha no se ha ejecutado”.

Que continúa la nota diciendo que, atento el estado en que se encuentra la zona, la misma es usada como estacionamiento de autos y camiones.

Que también expresa el requirente, que faltan “las pintadas de las líneas para el cruce de peatón (senda peatonal), alrededor y sobre las calles que concurren hacia y desde la rotondas, solucionar la mano de la calle 34 entre las manos de la calle 120, donde arrancaron el cartel

de contramano, debido a que los vecinos dicen que esos metros son de ambas manos, lógicamente aumentando el riesgo el tránsito, quizás lo soluciona un semáforo y/o habilitar un cruce exclusivo”.

Que manifiesta que, en la calle 34 y 121 los autos transitan en contra mano para evitar el semáforo de 122 y Camino Rivadavia, y hace hincapié en el mal estado del asfalto y veredas de la calle 34 y boulevard 83.

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron tres solicitudes de informe dirigidas al Intendente Municipal de La Plata, con fecha 28 de septiembre de 2015, y 4 de diciembre de 2015, bajo el Expediente N° 983908/15, y 12 de Febrero del 2016, bajo el Expediente N° 987641/16, sin obtener respuesta alguna.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – artículo 25, *“Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales”*.

Que por el artículo 27 de la misma norma: *“Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”*, y de acuerdo al artículo 226: *“Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ... 20° Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.”*

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata, que arbitre las medidas necesarias a fin de realizar un plan de mantenimiento del espacio ubicado entre la Av. 38 hasta la rotonda de la autopista Buenos Aires - La Plata (camino Rivadavia y Av. 122), ambas manos de la calle 120, y calle 34 y 121, que incluya instalación de señales de tránsito, sendas peatonales, semáforos, y mejorado de la cinta asfáltica.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 59/16

La Plata, 13 de abril de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8866/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. M C B, D.N.I., con domicilio en la calle 608 N° ***, entre 7 y 8 de ciudad y partido de La Plata, ante la falta de respuesta por parte del Municipio de La Plata a sus continuos reclamos en los que solicita un mejoramiento de los desagües pluviales y fluviales y poda de un Árbol, que se encuentra frente a su domicilio.

Que la Sra. B sostiene que el reclamo aborda dos problemas convergentes: por un lado, viejas obras inconclusas y falta de mantenimiento regular de los desagües y zanjas que causan inundaciones recurrentes ante las mínimas lluvias; y por el otro, la falta de poda regular del árbol que se encuentra frente a su domicilio, que pone en riesgo el techo de su propiedad, como así también los caños de desagües.

Que la reclamante expresa que la zona sufre constantes inundaciones ante el mal estado en que se encuentran los desagües, por lo que solicita que se implemente un plan de obras para la zona en el que se incluya la realización de un nuevo sistema de desagües, a fin de evitar futuras inundaciones.

Que desde nuestro Organismo se han enviado dos solicitudes de informes al Director de Espacios Verdes y Arbolado Público del Municipio de La Plata (N° 972677/15 y N° 981964/15); y dos al Secretario de Gestión Pública del Municipio de La Plata (N°

972678/15 y N°981966/15), de fecha 21 de Agosto y 13 de Noviembre de 2015, respectivamente, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que ante esta falta de respuesta en fecha 22.01.2016 se remitió una nueva solicitud de informes a la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de La Plata, de la que tampoco obtuvimos respuesta.

Que la presente queja se refiere a la falta de obras de desagües pluviales, fluviales y la poda de un árbol que se encuentra frente a su domicilio.

Que sostiene la ciudadana, que la situación antes descripta, ocasiona en un serio problema al medio ambiente, la salud de los vecinos y a la seguridad, manifestando que la situación se agrava principalmente en los días de lluvia y cuando los vecinos descargan sus aguas hacia las zanjas pluviales de la calle.

Que frente a lo expuesto se evidencia la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir la prestación solicitada para prevenir y minimizar posibles riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar el mantenimiento y limpieza de las zanjas de desagües en la calle 608 N° *** e/ 7 y 8 y zonas aledañas, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para proceder a la oportuna poda correctiva y/o extracción del árbol sito en 608 N° **, entre 7 y 8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 60/16

La Plata, 13 de abril de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 7895/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. A S, DNI *****, quien reclama la falta de respuesta por parte del Municipio de Lomas de Zamora, a los continuos reclamos de normalización y mejora del servicio de recolección de residuos, limpieza del espacio público y mejoramiento de calles.

Que los vecinos del Barrio Santa Catalina del Municipio de Lomas de Zamora manifiestan que a pesar de abonar las tasas municipales en tiempo y forma, no cuentan con el servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza.

Que la reclamante manifiesta haber efectuado, desde hace meses, continuos reclamos ante la comuna, los que tramitan ante el N° 18228 y el expediente N° 406841320/V/2014, de los que nunca obtuvo respuesta.

Que las presentaciones fueron realizadas por los vecinos de las calles: Millan, Venzano, Gral Costa, David Baud, J. Tallón, Chacho Peñaloza pasaje sur y sus pasajes correspondientes (Paredón de Cobelia).

Que los propietarios de las viviendas de la zona manifiestan, haber efectuado varios reclamos ante las autoridades locales, sin obtener respuesta alguna, sobre recolección de residuos, luminarias, seguridad,

mejoras en la calle y obras de mantenimiento.

Que en el marco de las presentes actuaciones, desde nuestro Organismo, se remitieron dos solicitudes de informe dirigidos al Secretario de Servicios Públicos y Obras Públicas del Municipio de Lomas de Zamora, con el objeto de que informen sobre el estado de situación del barrio Santa Catalina, (28 de Abril del 2015 -fs. 12 y 13- y 3 de Julio de 2015 -fs.16 y 17-), la que tramitan en el expediente N° 4068-75382-D-15, de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

Que ante la falta de respuesta, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, ingresados bajo los números de expedientes 4068-83882-D-15 y 75382-D-15 (17 de Septiembre de 2015 -fs. 19 y 10- y 11 de Febrero del 2016 -fs.24 y 15-), sin obtener respuesta a las mismas hasta la actualidad.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que advirtiéndose que existe una problemática de fondo que hace dificultosa la solución de este tipo de problemas, por motivos financieros que hacen a la reingeniería de prioridades de las políticas públicas al momento de ejecutar los planes de gobierno.

Que la denuncia mencionada se refiere a la falta de obras de mejoramiento de calles y de los espacios públicos y de regularización del sistema de recolección de residuos.

Que la falta de obras, se transforma en un serio problema al medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que estas problemáticas ocasionan grandes inconvenientes en la vida cotidiana de los vecinos de la zona, lo que se ve afectada

principalmente en los días de lluvia.

Que servicio público es *“toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”* (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 55).

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida. Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Por lo expuesto, consideramos que el Municipio de Lomas de Zamora, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos que garanticen el buen estado de la vía pública.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece: *“ARTICULO 226°: Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad”*.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de regularizar el servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza, y mejoramiento de calles, en la zona comprendida por las calles Millán, Venzano, Gral. Costa, David Baud, J. Tallón, Chacho Peñaloza pasaje sur y sus pasajes correspondientes (Paredón de Cobelia) del Barrio Santa Catalina de dicho municipio.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 61/16

La Plata, 13 de abril de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, y

CONSIDERANDO

Que se ha tomado conocimiento a través de diferentes medios periodísticos, de los problemas que se encuentran sufriendo aquellas personas que deseen tramitar la tarifa social para la tarjeta SUBE, que les permitirá viajar con el descuento del 55% en trenes y colectivos de todo el país.

Que la tarifa social se aplica a jubilados o pensionados, personal de trabajo doméstico, ex combatientes o beneficiarios de ciertos planes sociales (Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, programas de Jefes y Jefas de Hogar y plan Progresar, Argentina Trabaja y Ellas Hacen), quienes presenten monotributo social y pensiones no contributivas.

Que debe hacerse mención que la tarifa social se encuentra destinada a aquellos sectores más vulnerables de la sociedad, quienes no disponen de los medios económicos necesarios, ni de la posibilidad de perder los ingresos de un día laboral, como consecuencia de la tramitación del beneficio referido.

Que el descuento se traducirá en que el boleto mínimo de colectivo costará \$2,70, y el de tren, entre \$ 0,90 y \$ 1,80. Quienes no reciban la tarifa, pagarán \$ 6 el boleto mínimo de colectivo en Capital Federal y el conurbano bonaerense, y entre \$ 2 y \$ 4 el de tren, según las diferentes secciones.

Que para inscribirse en la tarifa, los vecinos se acercan a los Centros de Atención SUBE, lo que ha generado tanto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en la ciudad de La Plata, que se formen largas filas, superando los 250 metros, y se registren esperas de más de 3 horas.

Que si bien desde el Ministerio de Transporte de la Nación, manifestaron que se reforzó la cantidad de empleados en los puestos para evitar las colas en los más concurridos, y también se incorporaron más computadoras, a la fecha siguen registrándose largas filas y esperas.

Que de acuerdo a la información brindada por el Ministerio referido, el trámite se puede realizar por la página web de la tarjeta SUBE, y por el 0800-777-7823, pero no hay suficiente difusión de estos medios, lo que evitaría las molestias descriptas.

Que cabe resaltar que, el artículo 8º bis de la Ley 24.240, de Defensa de los Consumidores, prevé: *“Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias... Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas... Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.”*

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente

acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Transporte de la Nación, se sirva reforzar los mecanismos de atención en la tramitación de la tarifa social de la tarjeta SUBE, conforme a los considerandos vertidos en la presente Resolución. Asimismo, arbitre las medidas necesarias a efectos de lograr una adecuada y masiva difusión de los diversos medios existentes para la obtención de la misma (0800, página web, etc.), a fin de evitar las dilaciones y perjuicios descriptos.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 62/16

La Plata, 20 de abril de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6133/14 y,

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. J E T, DNI , agente de Radio Provincia de Buenos Aires, quien denuncia un retraso excesivo en el Expediente Administrativo N° 2112-*/2011, en el cual reclama el pago retroactivo de la bonificación especial del 35 % de horario ampliado que le corresponde conforme lo establecido por el Decreto 5141/89.

Que expresa el ciudadano que inició el pertinente reclamo administrativo el 29.07.2011, pero hasta la actualidad no ha tenido respuesta sobre el mismo.

Que desde nuestro Organismo, en fecha 13.06.2014, se diligenció solicitud de informe (fs. 10), a Radio Provincia de Buenos Aires, para que remita cerca del estado de las actuaciones n° 2112-310/2011; el tiempo estimado de resolución del reclamo los dictámenes de los órganos intervinientes.

Que en fecha 07.07.2014, según consta a fojas 13, el Director Provincial de Radio Provincia de Buenos Aires, informa que el expediente fue remitido con fecha de 2.08. 2011 a la Dirección Delegada de Personal de la Secretaría General de Gobernación, y que le deviene imposible estimar un tiempo estimado de resolución del mismo.

Que en fecha 09.03.2015, según consta a fojas 16, se solicitó a la Secretaría General de la Gobernación remita informe acerca del estado de las actuaciones n° 2112-310/2011 iniciadas por el Sr. J E T, su objeto y el estado de las mismas; el tiempo estimado de resolución del reclamo; los dictámenes de los órganos intervinientes.

Que en fecha 19.03.2015, según consta a fojas 19, la Secretaría General de la Gobernación informa que las actuaciones fueron remitidas a la Dirección Provincial de Personal a fin de tomar nueva intervención, para una posterior remisión a Asesoría General de Gobierno. En relación al tiempo estimado de resolución de lo gestionado, dicha dependencia no puede dar precisiones al respecto, dado que deben intervenir los diferentes organismos de control y no se puede establecer la permanencia en cada uno de ellos.

Que el 21.05.2015, según obra a fojas 21, se solicitó a LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires que informe acerca del estado de las actuaciones n° 2112-***/2011, el estado de las mismas; el tiempo estimado de resolución del reclamo; los dictámenes de los órganos intervinientes.

Que el día 08.06.2015, el Director de Radio Provincia de Buenos Aires, según consta a fojas 22-24, informa que al no tener acceso al expediente se le imposibilita comunicar lo solicitado.

Que en fecha 07.10.2015, según consta a fojas 26, la Dirección de Radio Provincia informa que no tuvo acceso al expediente y por ello se remitió la solicitud de informe cursada a fojas 24 a la Dirección de enlace Administrativo de la Unidad Gobernador quien no proveyó los datos requeridos.

Que el día 04.01.2016, según consta a fojas 19, se le solicitó a la Secretaría de Comunicación que remita informe acerca del estado de las actuaciones N° 2112-310/2011, el estado de las mismas; el tiempo estimado de resolución del reclamo y los dictámenes de los órganos intervinientes.

Que en fecha 11.02.2016, según consta a fojas 31, la Secretaría de Comunicación informa que la Dirección Provincial de radio Provincia como la Dirección de Enlace Administrativo no se encuentran bajo la órbita de dicha Secretaría debido a que ambas áreas fueron absorbidas por la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires.

Que el 26.02.2016, según consta a fojas 35, se le solicitó a la Secretaria de Medios que informe acerca del estado de las actuaciones N° 2112-310/2011.

Que el 4.03.2016, la Subsecretaría de Coordinación de Medios informa que el expediente 2112-310/11, fue remitido a la Contaduría General de la Provincia, a fin de tomar la intervención de su competencia, para su posterior remisión a la Fiscalía de Estado.

Que en relación al tiempo estimado de resolución, la autoridad requerida comunica que no puede dar precisiones al respecto dado que deben intervenir todos los organismos de control y asesoramiento pertinentes.

Que en virtud de que el Sr. J E T inició el reclamo el 29 de julio de 2011 y aún el mismo no concluyó, se puede observar claramente una excesiva mora en la resolución del mismo por parte de todas las reparticiones de la administración bonaerense que intervinieron e intervienen en la resolución del mismo.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues*

de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea,

2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art.

48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71-(ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su

pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo,

que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que en el caso del Sr. X, su reclamo es de carácter alimentario, y requiere una resolución inmediata por parte de la Administración.

Que *“elsalarioo haber previsional no puede ser considerado una simple contraprestación de naturaleza patrimonial por la fuerza de trabajo puesta a disposición del empleador o por los aportes efectuados durante la prestación de servicios. Su condición alimentaria incorpora un plus axiológico, que se ve reflejado en el art. 14 bis de la Constitución nacional, así como el art. 39 inc. 1 de la Constitución provincial. En*

consecuencia, no puede considerársele desde una perspectiva meramente patrimonial o económica, sino atendiendo a que resulta el sustento del trabajador y su núcleo familiar, y por tal razón, digno de una protección prevalente”. (SCBA; Brizzi, Enrique Horacio y otros contra Ministerio de Obras y Servicios Públicos y otros. Diferencias salariales; L 114167 S 07/10/2015; Voto del Juez KOGAN).

Que esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 55 de la Constitución provincial, “...tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Secretaria de Medios de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de agilizar el Expediente N° 2112-***/2011 mediante el cual tramita el reclamo del Sr. J E T, DNI , quien solicita el pago retroactivo de la bonificación especial del 35 % de horario ampliado que establece el Decreto 5141/89, a los agentes de Radio Provincia de Buenos Aires, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución. .

ARTICULO 2: Registrar, Notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 63/16.-

La Plata, 20 de abril de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 5192/13, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la derivación que realizara la Defensoría del Pueblo de la Nación mediante nota N° 008424, en la que se denuncia la presunta existencia de severo riesgo ambiental a raíz de la paralización y cierre del Frigorífico Indio Pampa S.A., sito en la localidad de Trenque Lauquen.

Que el mencionado riesgo ambiental se originaría en la falta de mantenimiento de los equipos de frío del establecimiento, los que contienen grandes cantidades de amoníaco (utilizado como agente refrigerante), y en el abandono de otras instalaciones del mismo que podrían generar contaminaciones futuras.

Que en virtud de la presente queja, desde esta Defensoría del Pueblo se ha solicitado al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y a la Municipalidad de Trenque Lauquen, informes relativos a dar certeza a la realización de las tareas de vaciado de amoníaco y la neutralización de los potenciales riesgos.

Que en relación a esas solicitudes de informe, en fecha 07 de noviembre de 2013 la Municipalidad de Trenque Lauquen envía respuesta expresando que el mencionado frigorífico se dedica a la faena, acondicionamiento y comercialización de carnes equinas, encontrándose en ese momento en proceso concursal, con suspensión de tareas y que los empleados de la misma se hallaban custodiando la

misma, debido a la incertidumbre respecto de su situación laboral.

Que en relación a la denuncia de riesgo ambiental dicho Municipio informa que en fecha 05.07.2013 el Agente Fiscal Dr. Manuel Iglesias comunica la denuncia al Departamento Medioambiente, debido a que un empleado de la empresa había denunciado acerca del riesgo ambiental como consecuencia de la falta de mantenimiento de la planta.

Que ante esta situación, el Municipio da inmediata intervención al OPDS, quién a través de dos controladores medioambientales formalizan una inspección de la planta y labran un acta. Asimismo informan que intimaron a la empresa mediante Carta Documento a cumplir las condiciones de seguridad y lo ordenado por el OPDS.

Que en su contestación también manifiesta que tanto los empleados del frigorífico como los inspectores del OPDS han manifestado a las autoridades municipales que se encontraba garantizada la seguridad de las instalaciones, al no producirse el corte de suministro eléctrico,

Que ante la falta de respuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, se han librado solicitudes de informes reiteratorias en fechas 13 de febrero y 23 de junio de 2014; 24 de febrero, 20 de agosto y 14 de diciembre de 2015; y 31 de marzo de 2016.

Que en fecha 18 de marzo de 2016, mediante Expediente 2145-0040433/13 el OPDS brinda respuesta a nuestras solicitudes de informe; en la misma dicho Organismo agrega copia de la Disposición N°1667/2012 por la que se aplicó al Frigorífico INDIO PAMPA S.A. sanciones de multa por no presentar constancia de declaración jurada de descarga de Efluentes Gaseosos; incumplir los condicionamientos impuestos en el Anexo I de la Resolución N°618/03 por la que se otorgó a esa firma el Certificado de Aptitud Ambiental; carecer de ensayos

no destructivos actualizados de los Aparatos Sometidos a Presión que permitan acreditar la seguridad de su operación; de la Disposición 1176/13 por la que se convalida la Clausura Preventiva impuesta sobre los Aparatos Sometidos a Presión por Acta de Inspección N°B113300 y B113876; de la Disposición N°1267/2013 por la que intima a la firma a vaciar inmediatamente el contenido de amoníaco de las instalaciones del sistema de frío del establecimiento y de la Disposición N°2021/2014 por la que aplica a esa firma sanciones de multa por no acreditar la realización de ensayos no destructivos sobre los ASP y sus instrumentos de control.

Que ese organismo provincial remite asimismo copia de las actas de inspección labradas, siendo las últimas de ellas de fecha 18/06/2014: actas N° B121208 y B121209 por las que informa que el Frigorífico INDIO PAMPA S.A.: no acredita el retiro del amoníaco contenido en su sistema de frío; de la presencia además de 2 IBC, capacidad 100l, conteniendo cloro; de la existencia de tres depósitos de limpieza conteniendo distintos productos químicos en estado de abandono; de laboratorio cerrado con llave donde se observan distintos productos químicos desconocidos y elementos para cultivos bacterianos; de la existencia de basura acumulada en las piletas de decantación y aireadores; que el predio se encuentra en estado de abandono y sin ninguna custodia.

Que habiendo analizado la respuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, surge que las últimas actuaciones realizadas por ese organismo son de vieja data, las últimas del año 2014. Asimismo, de las mismas no surge acreditado si efectivamente la firma FRIGORÍFICO INDIO PAMPA S.A. ha dado cumplimiento al vaciado del amoníaco contenido en el circuito de refrigeración; como así tampoco surge si el OPDS ha exigido la realización de la auditoría ambiental de cierre del establecimiento, ni su presentación por la empresa.

Que en consecuencia no se ha podido acreditar si el

establecimiento del extinto FRIGORÍFICO INDIO PAMPA S.A. constituyen o no un riesgo para la salud de la población de la localidad de Trenque Lauquen y para el ambiente.

Que en el campo del derecho ambiental, por mandato legislativo, debe regir el principio precautorio el cual indica que todo daño a la salud o al medio ambiente debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter preventivo y que -en aras de lograr dicha finalidad- la realización de ciertas actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencias sean inciertas, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre cese.

Que en virtud de la situación planteada, podrían encontrarse comprometidos los derechos a la salud de los habitantes y la preservación del medio ambiente, contemplados en los artículos 28 y 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 41 de la Constitución Nacional.

Que la ley Provincial N°11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y el Ambiente General, establece como derechos de los habitantes de la Provincia el de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), arbitre las medidas necesarias, a fin de acreditar el efectivo vaciado de amoníaco existente en el circuito de refrigeración, el retiro y disposición final del Cloro y otros productos químicos presentes en el establecimiento ocupado por el extinto FRIGORÍFICO INDIO PAMPA S.A. de la localidad de Trenque Lauquen, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), requiera a los propietarios del establecimiento FRIGORÍFICO INDIO PAMPA S.A., la realización y presentación de la Auditoría Ambiental de Cierre de la actividad, como así también informe del cumplimiento de las remediaciones ambientales que de ella surgieran.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR a la Municipalidad de Trenque Lauquen, arbitre las medidas necesarias, a fin de prohibir el acceso público al predio ocupado por el FRIGORÍFICO INDIO PAMPA S.A., atento el riesgo para la seguridad de las personas que representan las instalaciones de este tipo.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 64/16

La Plata, 20 de abril de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N° 15/13 y 31/13 del Defensor del Pueblo, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de febrero del año 2014, el Gobierno Nacional puso en marcha el Programa Precios Cuidados, a través de la Resolución 2/14, dictada por la Secretaria de Comercio de la Nación.

Que en los considerandos de dicha resolución se manifestaba que *“la SECRETARIA DE COMERCIO tiene la misión de asegurar la consistencia entre la política económica de crecimiento con... las condiciones de abastecimiento, precio y calidad de los bienes y servicios comercializados en el mercado interno...”*

Que en este sentido, *“...la administración de precios es un eslabón más de las diversas políticas que el Gobierno Nacional implementa para promover el desarrollo social y productivo y la reindustrialización, a fin de fortalecer el mercado interno, impulsar la generación de empleo, la inversión, la sustitución de importaciones, la mejora genuina de la competitividad y la distribución equitativa del ingreso...”*

Que *“la instrumentación del esquema de administración de precios requiere de un acuerdo estructural con las grandes cadenas de supermercados nacionales y regionales y sus principales proveedores, a partir del cual se establecerá una canasta de productos de consumo masivo para la cual regirá un precio homogéneo en cada región del país”*.

Que “este acuerdo responde a una visión amplia de la formación de precios y requiere de un análisis dinámico de las cadenas de valor, considerando las estructuras de costos de sus distintos eslabones”.

Que “mediante revisiones periódicas y el diálogo permanente con los actores de las distintas cadenas se atenderán las variaciones justificadas de costos y los cambios objetivos en las condiciones de abastecimiento”.

Que “la modalidad de administración de precios propende a una distribución justa del excedente a lo largo de dichas cadenas y la protección de sus actores más débiles, así como también asegura el acceso de los trabajadores a los bienes y servicios de consumo básico.”

Que “... en el corto plazo, la política de administración de precios apunta a dar señales concretas en materia de expectativas de variación de precios y poder adquisitivo de los salarios, brindando valores de referencia transparentes, ciertos y previsibles de los distintos productos de consumo masivo. En el mediano plazo, a su vez, permitirá avanzar en medidas que incrementen el grado de competitividad de cada cadena de valor a partir del mayor conocimiento de sus características propias y de los mecanismos de apropiación del excedente”.

Que dicha Resolución, tenía como objetivo final el de aprobar los convenios que se firmarían con los supermercados los que en su articulado, entre otras cuestiones, señalaban:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. La Empresa de Supermercados se compromete a vender al consumidor final los productos que se enumeran en el Anexo I de este Convenio, considerando los productos que a la fecha se encuentran dados de alta para la comercialización en cada local de venta, de acuerdo a las unidades de peso y de medida y códigos de barras allí establecidos, a un precio final, único y constante acordado con el Estado Nacional...

CLAUSULA QUINTA. FALTA DE PROVISION. En el caso

de presentarse la falta de provisión suficiente de alguno de los productos enumerados que tornen de imposible cumplimiento la obligación de venta al consumidor por parte de la Empresa de Supermercados, esta última notificará de forma inmediata y fehaciente a la Secretaría de Comercio por los medios que la misma disponga.

La Secretaría de Comercio analizará las circunstancias informadas, encontrándose facultada para disponer medidas de prueba, y de existir causa justificada podrá eximir a la Empresa de Supermercados de las obligaciones emergentes de este Convenio respecto al producto comunicado, para una determinada zona de venta durante un período cierto de tiempo.

CLAUSULA SEPTIMA. DIFUSION. El Estado Nacional se compromete a difundir por los Medios de Comunicación Públicos el listado de productos detallados en el Anexo I de este Convenio, así como también los precios de venta al consumidor acordado y los puntos de venta de la Empresa de Supermercados.

CLAUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD COMERCIAL. La Empresa de Supermercados se compromete a exhibir y consignar de forma cierta, clara y detallada en sus puntos de venta los productos enumerados en el Anexo I y los precios establecidos en el Anexo II, ... debiendo informarse que se trata de mercadería alcanzada por el presente Convenio. Asimismo, la Empresa se compromete a colaborar con el Estado Nacional en todas aquellas modalidades de difusión del presente Convenio en sus puntos de venta.

CLAUSULA DECIMA. DEBERES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a dar completo e irrestricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de este Convenio bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente y sujeto a la vigencia y cumplimiento de los Convenios suscriptos por el Estado Nacional con las Empresas Proveedoras de los productos enumerados en el Anexo I...”

Que este Programa fue revisado trimestralmente tanto en lo referido a la actualización de los precios de los productos, como así también se fueron agregando artículos a las listas acordadas.

Que entre los meses de octubre y diciembre del año 2015, el programa se flexibilizó y luego se produjeron claras situaciones de incumplimiento de lo acordado, al punto que algunas empresas se retiraron del programa antes de su finalización (31 de diciembre de 2015), sin que se aplique ninguna sanción.

Que además de dicha particularidad enunciada, por esos días se produjo una fuerte suba de precios, que repercutió principalmente en la canasta alimentaria y se consolidó luego que se produjera la liberación del conocido “cepo del dólar” que generó una importante devaluación del peso argentino.

Que esto fue motivo de gran preocupación, no sólo en la ciudadanía sino entre los funcionarios del gobierno, que comenzaron a evaluar distintas posibilidades para concretar algunas medidas que morigeraran la situación.

Que es así, se decidió prorrogar el Programa Precios Cuidados, relanzándose el 07 de enero, hasta el 06 de mayo de 2016.

Que en esta oportunidad, la puesta en marcha fue con algunas reducciones, ya que la cantidad de productos bajó considerablemente eliminarse más de 200 artículos de la lista, que pasó de tener 520 a 317 productos.

Que entre los que ya no están incluidos, se encuentran todos los cortes de carne vacuna, el pollo, las verduras, las frutas, el pan, y varios lácteos.

Que estos alimentos son esenciales en la canasta básica, y representan la parte más importante de los productos adquiridos por los sectores populares.

Que por otra parte, el acuerdo se encuentra limitado a las grandes cadenas de hipermercados y supermercados, siendo inexistentes en los medianos comercios o las entidades que nuclean a los “supermercados chinos”.

Que desde este Organismo, siempre hemos destacado y considerado positivo la intervención del Estado en la regulación de la economía, siempre que esta tenga como fin último proteger a las partes más débiles en las relaciones de consumo, integrar a los sectores históricamente marginados a la economía formal y tratando de eliminar el principal generador de desigualdad que resulta ser la pobreza.

Que por dicha razón, esta Defensoría inició un trabajo de campo consistente en recorrer establecimientos pertenecientes a las distintas cadenas que manifestaron su adhesión a los distintos acuerdos de precios con el Gobierno, al efecto de llevar adelante una tarea de relevamiento y monitoreo.

Que dicha tarea es realizada desde el año 2012, cuando se lanzó el primer congelamiento de precios impulsado por la Secretaria de Comercio del Interior de la Nación, siguiendo con el Programa “Mirar para Cuidar”, y luego con Precios Cuidados desde su inicio en el año 2014.

Que por ello, cuando se concretó el relanzamiento del programa en el mes de enero, este Organismo dispuso continuar con los monitoreos y confección de informes a los comercios adheridos al Programa.

Que para este trabajo, se elaboró una lista de 50 productos integrantes de la nómina acordada entre gobierno e hipermercados, y se observó, no solo que el precio sea el correcto, sino también lo relativo a la difusión de los listados, la visibilidad de los productos, el stock y la identificación de la mercaderías que integran el acuerdo.

Que en la actualidad, se ha podido constatar un bajo

cumplimiento del compromiso, ya que salvo excepciones, en general, son muy pocos los productos que integran la lista que tienen stock suficiente; y los que se encuentran, no están claramente identificados o no hay una reposición permanente o se encuentran ubicados de manera tal que resulta muy difícil para los consumidores ubicarlos en las góndolas.

Que en los recorridos efectuados en las distintas sucursales de las cadenas que adhieren al programa, se constató que en la mayoría no existía publicación de las listas de precios.

Que por su parte, no se encontraba publicitado el número 0800-666-1518, en el cual se pueden realizar denuncias o consultas ante la falta de cumplimiento del acuerdo.

Que las conclusiones derivadas del trabajo realizado por esta Defensoría, son coincidentes con lo expresado por el Director Nacional de Defensa del Consumidor, en declaraciones efectuadas a los medios de comunicación, oportunidad en la que manifestó que: *“estamos relevando tres elementos: precios, señalética y disponibilidad. En cualquiera de los tres hay incumplimientos importantes”*

Que continuó expresando: *“...Acá las cadenas de supermercados voluntariamente han suscripto, lo cual hace suponer que si hay acuerdo voluntario sería de mayor facilidad cumplirlo, pero no se está confirmando eso, lamentablemente”, y al referirse a los controles, añadió que “...el objetivo es que efectivamente el consumidor tenga esos productos en góndola. Hay un régimen sancionatorio que está en cabeza de la Secretaría de Comercio y en caso de que así se decidiera se va a implementar”.*

Que también indicó que: *“...funcionarios de la Dirección están ahora en etapa de relevamiento y por el momento se puede anticipar que el nivel de cumplimiento de Precios Cuidados por parte de las cadenas de supermercados es bajo”.*

Que por otra parte, funcionarios de la Secretaría de

Comercio de la Nación ya adelantaron que el programa se extendería hasta enero de 2017, porque consideran que el principal valor de este plan es establecer precios de referencia en un mercado muy distorsionado por el proceso inflacionario.

Que estas acciones intentan garantizar el “derecho al acceso al consumo”, contemplado en el artículo 42 Constitución Nacional; el artículo 38 de la Provincia de Buenos Aires; la Ley 24.240 de Defensa Del Consumidor; y la Ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

Que en este sentido cabe mencionar la clara exposición del Dr. Carlos Tambussi en su obra “El Consumo como Derecho Humano” (editorial Universidad ed. 2009) al afirmar: “...Acceso al consumo significa que la posibilidad de llegar a consumir debe extenderse a todos los sectores de la población. En esta etapa no se analiza la capacidad económica para hacerlo...sino que vista desde su faceta de derecho humano involucra los siguientes aspectos:

1) *El trato equitativo y digno es consagrado por la normativa constitucional, sin distinciones y sin discriminación alguna. Dignidad significa trato justo en la relación de consumo, con respeto a la vida, salud e integridad física de las personas.*

2) *Acceso al consumo para todos se vincula indisolublemente con el principio de no discriminación y significa existencia de infraestructura, medios e información para colocar el consumo al alcance y a la comprensión de todos los sectores de la población...*”

Que en las políticas que debe adoptar el Estado para defender a los consumidores se debe poner especial énfasis en impedir, que en la relación de consumo, el más fuerte (ofertante) se aproveche del más débil (consumidor), extinguiendo cualquier condición inequitativa e indigna formulada unilateralmente por el oferente; para lo cual corresponde ampliar las posibilidades de los ciudadanos para denunciar irregularidades o requerir el control del cumplimiento del acuerdo.

Que esta Defensoría mantendrá su rol activo en la fiscalización, mediante la realización de un monitoreo semanal de precios, en híper y supermercados radicados en el territorio provincial y en su función de defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia, promocionará la participación ciudadana en la fiscalización y control, recepcionando todas aquellas quejas de los consumidores que tengan que ver con el cumplimiento del Programa Precios Cuidados.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Secretaria de Comercio de la Nación, que extreme los esfuerzos necesarios a fin de dar continuidad al Programa Precios Cuidados. Asimismo, quiera tener a bien analizar la posibilidad de reincorporar los productos de consumo masivo –tales como cortes de carne vacuna, pollo, pan, frutas y verduras - que no se encuentran contempladas en la etapa actual del Programa.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a dicha Secretaria, que en la nueva prórroga del acuerdo, se profundice la difusión de las listas de precios

de los artículos que componen el programa, y del número telefónico 0800-6661518, para que todos los ciudadanos que así lo consideren puedan acudir al mismo a efectos de realizar consultas o denunciar falta de cumplimiento del programa.

ARTICULO 3º: SOLICITAR a Secretaria de Comercio de la Nación, se sirva informar trimestralmente a esta Defensoría del Pueblo, si se han registrado incumplimientos al programa Precios Cuidados, y en su caso las sanciones aplicadas.

ARTÍCULO 4º: RECOMENDAR a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, intensifique la utilización de todas las herramientas necesarias para llevar adelante el control y exigencia de cumplimiento de los acuerdos celebrados con los supermercados que adhieren al Programa referido, y en caso de corresponder, aplique las sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Registrar, y notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 65/16.-

La Plata, 25 de abril de 2016.-

VISTO *El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y*

CONSIDERANDO

Que se encuentra tramitando ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el Proyecto de Ley E – 176/15-16, en el que propone “la obligación a los efectores públicos y privados de salud situados en la Provincia de Buenos Aires, de identificar las plazas hospitalarias en las que permanezcan internados pacientes pediátricos, por el nombre y apellido de los niños que ocupen las mismas, durante su permanencia en tales establecimientos”.

Que dicho proyecto establece, que esta identificación deberá realizarse en forma clara y legible, lo que no obsta a otras identificaciones que, por razones administrativas o de otra naturaleza se den a las plazas sanitarias de los establecimientos públicos y privados.

Que a su vez, se invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a implementar, en el marco de sus jurisdicciones, disposiciones similares a la presente para ser de aplicación a los establecimientos de salud municipales.

Que el mismo fue presentado ante el Senado de la Provincia de Buenos Aires, en el año 2015, fruto del debate y trabajo conjunto de diversas organizaciones de salud y niñez que conforman el “Encuentro de Asociaciones.

Que la iniciativa tiene como objeto que los pacientes

pediátricos sean identificados con su nombre en las respectivas instituciones de salud, cuando permanecen internados.

Que los fundamentos del proyecto expresan que la importancia de esta propuesta se encuentra en consonancia con numerosas previsiones constitucionales, y convenciones internacionales que nuestro país ha suscripto y leyes nacionales que tienen como principal propósito la defensa al derecho a la identidad.

Que entre ellos se puede mencionar, la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, que nuestro país suscribió por medio de la sanción de la Ley Nacional 23.849, y que cuenta con jerarquía constitucional desde el año 1994.

Que en el mismo sentido, UNICEF recomienda en sus “Derechos del Niño Hospitalizado” que el mismo debe llevar una identificación y ser llamado por su nombre.

Que desde el momento en el que nacen, los niños y las niñas necesitan forjarse una identidad, para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad.

Que el derecho a la identidad materializado en el nombre es fundamental para todas las personas, como elemento constitutivo de su esencia.

Que en el caso de esta iniciativa, cobra especial significado la particular situación de vulnerabilidad que transitan los niños que frente a una enfermedad, necesitan permanecer en establecimientos de salud, en muchos casos por períodos prolongados de tiempo.

Que esta propuesta facilita el reconocimiento de los niños y niñas que están siendo atendidas, y hace concreto el ejercicio de su derecho a la identidad. Es decir, permite cristalizar el paso entre aquélla

“identidad oficial” (que es registrada por el Estado) y la “identidad real” que implica el ejercicio del derecho consagrado en las normas.

Que han adherido al presente proyecto de Ley: el Dr. Efraín Salvioli, vicepresidente de la Sociedad de Medicina Interna de La Plata; el Foro por los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la Provincia de Buenos Aires; la Asociación de Trabajadores del Estado seccional Bahía Blanca; el Foro por los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud Bahía Blanca; la Organización René Favalaro, Escuela de Salud de Olavarría; la Escuela Superior de Ciencias de la Salud Olavarría; los Paya médicos Olavarría; el Nexo Asociación de familiares y amigos de niños con TGD y TDA/TDAH; la Biblioteca Popular del otro lado del árbol; Olavarría da Vida. C.P.H.; el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas; No me olvides, grupo de voluntarios incorporados al Programa de Cuidadores Acompañantes del Hospital de Niños Sor María Ludovica de La Plata; María Alicia Marini, Directora del Hospital Noel. H Sbarra (ex Casa Cuna) de La Plata; la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata; el Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Universidad Nacional de La Plata, y la Fundación Emmanuel. O.N.G. que promueve el Acogimiento Familiar.

Que desde este Organismo de garantía de derechos, consideramos que el proyecto se direcciona a proteger el derecho a la identidad de los niños y niñas.

Que teniendo en cuenta que el proyecto resulta coincidente con la misión específica de esta Institución, y en función de lo normado por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley 13.834, resulta de interés para el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, adherir al proyecto de ley mencionado.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO A CARGO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXPRESAR *la adhesión de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Proyecto de Ley E – 176/15-16, el que propone “la obligación a los efectores públicos y privados de salud situados en la Provincia de Buenos Aires, de identificar las plazas hospitalarias en las que permanezcan internados pacientes pediátricos, por el nombre y apellido de los niños que ocupen las mismas, durante su permanencia en tales establecimientos”.*

ARTÍCULO 2°: *Registrar, notificar, y cumplido archivar.*

RESOLUCION N° 66/16.-

La Plata, 27 de abril de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una Institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, a la vez vela por el efectivo goce de los mismos.

Que el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de La Plata, organiza la Jornada sobre de Empleo Público Nacional, Provincial y Municipal, en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata, el día 10 de mayo de 2016.

Que co-organizan el encuentro, la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires; y la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

Que se abordarán los siguientes temas: “Cuestiones del Empleo Público en el orden Nacional, Provincial y Municipal: Naturaleza jurídica y principios de la relación de empleo público; Ingreso a la Administración Pública; Derechos, deberes y obligaciones; Personal con y sin estabilidad: Contratados y trabajadores temporarios; Profesionalización y carrera administración en la Administración”, entre otros.

Que disertaran entre otros destacados expositores, Daniel Soria, Carlos Botassi, Patricio Sanmartino, Laura Monti, Miriam Ivanega, Pablo Perrino, Carlos Andreucci, y Tomás Hutchinson.

Que por ello, y atento lo normado por el art. 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, resulta de interés para este Defensor provincial, la realización de la jornada por los motivos expuestos.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR *de interés institucional la “Jornada sobre de Empleo Público Nacional, Provincial y Municipal”, que se realizará en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata, el día 10 de mayo de 2016.*

ARTÍCULO 2°: *Registrar, notificar, y cumplido archivar.*

RESOLUCION N° 67/16

La plata, 28 de abril de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 del Código Fiscal establece que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengaran desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago de interposición de la demanda de ejecución fiscal o de otorgamiento de facilidades de pago, un interés anual que no podrá exceder el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada hasta un ciento por ciento (100%), el que será por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución Normativa 03/2014, se procedió a modificar la tasa mensual aplicable a deudas impositivas que se encuentren en instancia prejudicial, como así también la tasa mensual aplicable a deudas impositivas en instancia judicial, sustituyendo los incisos 2 y 3 del artículo 1° de la Resolución Normativa 61/2012 por los siguientes: “2. Cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Selos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o

de recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, a la Venta de Energía Eléctrica (art. 72 bis de la Ley N° 11769) y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido por el inciso siguiente”; “3. Cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago”.

Que el artículo 138 del Código Fiscal (texto según Ley 14.394) establece que en los casos en que el contribuyente o responsable solicitare la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 133, si el reclamo fuera procedente, se reconocerá, desde la fecha de interposición de la demanda en legal forma y hasta el día de notificarse la resolución que disponga la devolución o autorice la acreditación o compensación, un interés anual que será establecido por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que no podrá exceder, al momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria.

Que en este sentido, la Resolución N° 271/2008 del Ministerio de Economía, establece la tasa de interés de uno por ciento (1%) para los siguientes conceptos “demandas de repetición de tributos y sus accesorios”.

Que según puede observarse, en la actualidad la mencionada tasa de actualización se encuentra muy por debajo de la tasa de inflación anual, ya sea la considerada para el cálculo del presupuesto de la Provincia de Buenos Aires (14,5%), como la tasa de inflación proyectada para el corriente, la cual según diversas estimaciones privadas rondaría el 30%, en caso de no producirse modificaciones sustanciales en las variables económicas vigentes.

Que como consecuencia, se produce una vulneración de los derechos patrimoniales del contribuyente, toda vez que el crédito pretendido sufre una pérdida constante de poder adquisitivo en términos reales, por encontrarse la tasa de actualización por debajo del coeficiente inflacionario.

Que la problemática planteada, ha sido objeto de diversos reclamos interpuestos por ante esta Defensoría del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.

Que de conformidad con el art. 27 de la Ley 13834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que proceda a readecuar la tasa de aplicación para los reintegros a contribuyentes y/o responsables, de acuerdo a lo establecido por el art. 1 inc. 1 de la Resolución N° 271/2008.

ARTICULO 2º: *Registrar, notificar, y cumplido, archivar.*

RESOLUCIÓN N° 68/16

La Plata, 3 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6672/14, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. R G, DNI, quien reclama una excesiva demora en la resolución de su jubilación presentada ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de La Provincia De Buenos Aires.

Que acorde a lo expresado por el reclamante en su presentación, y a la documentación acompañada oportunamente, surge lo siguiente:

Que el Sr. G se desempeñó en la fuerza policial de la Provincia de Buenos Aires por el espacio de 24 años, 5 meses y 9 días, hasta la fecha 21 de Mayo de 2008, fecha en la cual se le dio la baja por sanción expulsiva de exoneración mediante Resolución n° 1633 de Asuntos Internos (v. fs. 18).

Que con fecha 12 de marzo de 2013 inició la solicitud de beneficio jubilatorio bajo el Expediente N° 2138-231373/13, ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N° 91645 Acta N° 2057, de fecha 17 de septiembre se le informó por carta documento la denegatoria a la solicitud del beneficio jubilatorio por no contar con los 25 años que

requiere el art. 40 de la Ley 13.236, como así tampoco los 32 años que dispone el art. 61 de la misma ley.

Que frente a esta situación, el Sr. R G, acompaña reconocimiento de servicios de ANSES Expte. N° 024-20-14780292-8-118-000001, de la cual surgen certificados en el orden nacional 1 año y 5 meses, conforme surge fs. 47 a 65.

Que, el reclamante manifiesta, y acompaña Certificado de Discapacidad, como así también informes médicos de los cuales surge que sufre cáncer de pulmón, conforme fs. 4 a 12.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2013 el Sr. X presentó recurso de revocatoria, aportando nueva documentación, el cual al día de la fecha no tuvo resolución alguna.

Asimismo en nota de fecha 02/12/2014 el reclamante y su concubina, la Sra. M C, presentan nota ante la Caja de Policía, en la cual manifiestan hacer entrega del reconocimiento de servicios de ANSES, y solicitan respuesta urgente debido al grave estado de salud del Sr. G. Dicha nota fue recepcionada en mesa de entradas por Oficial Subayudante (Adm) Div. Mesa de Entradas.

Que en razón de lo expuesto, el Sr. G, en fecha 1 de junio de 2014 promovió el presente expediente ante el Defensor del Pueblo, a efectos que este Organismo interceda para que se resuelva el reclamo, y se logre encontrar una solución a la grave situación en la cual se encuentra donde debido a la enfermedad se halla muy limitado para poder realizar una actividad laboral que le brinde ingresos de carácter alimentario, siendo el único sostén de la familia.

Que, desde nuestro Organismo, en fecha 24 septiembre de 2014 se remitió solicitud de informe a la Caja de Retiros, jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Buenos Aires, reiterando la misma, con fecha 12 enero de 2015; 5 de octubre 2015; y 9 diciembre 2015 sin obtener respuesta alguna. Por último, con fecha 7 de marzo de 2016 se

formuló un nuevo requerimiento, conforme surge de fs. 85/87.

Que en respuesta a esta última solicitud de informes, en fecha 20 de abril de 2016, el Vicepresidente de la Caja de Policías, Capitán (R.A.), Víctor Adolfo Mounet, informa que la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra a la espera de la respuesta de ANSES acerca de la fehaciencia de los servicios laborados por el Sr. G.

Que resulta llamativa la respuesta brindada por la Caja de Policía, ya que conforme surge de la nota de fecha 02.12.2014, ya se acompañaron las actuaciones de ANSES, y las mismas fueron recibidas por un empleado de dicha caja.

Que de las constancias del caso en particular que aquí se ventila, esta Defensoría del Pueblo entiende que más allá que la resolución emitida por la Caja fue dictada dentro de las facultades conferidas por la Ley 13.236; es dable hacer especial hincapié que dicha resolución igualmente estaría produciendo un menoscabo y un perjuicio grave a los derechos del reclamante y su familia, quienes se encuentran atravesando una grave situación, por la enfermedad que afecta al señor G, conforme a los informes médicos del Hospital Penna de la ciudad de Bahía Blanca.

Que la situación del Sr. G, encuadraría en las previsiones del art. 37 de la ley 13.236, que reza: “Cuando se acreditaran servicios foráneos formalmente reconocidos por la caja receptora de aportes previsionales se procederá de la siguiente forma... Cuando la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones deba asumir rol jubilador con cómputo de servicios por años y el agente contare con una cantidad inferior al mínimo de veinticinco (25) años prestados en las Policías de la Provincia de Buenos Aires, según escala del artículo anterior, por cada año policial en menos se debitará el dos por ciento (2%) del porcentual de 60% previsto para veinticinco (25) años de servicios, y a partir de la base así lograda para el computo del servicio por años formalmente reconocidos se procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior...”.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada. (Bidart Campos, Germán J. “Manual de la Constitución Reformada”. Ediar. Primera Reimpresión Buenos Aires, 1998. Tomo II. Pág. 64).

Que este derecho, reconocido desde antaño por el artículo 14 de la Constitución Nacional, ha sido receptado por documentos internacionales incorporados a la normativa interna, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inc. 22) de la C.N., pudiendo citarse en tal sentido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXIV establece: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una resolución”.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional, como así también por el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad,

economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos. (Conf. Art. 3° Del Decreto-Ley N° 7647/70).

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que la doctrina tiene dicho que: *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que por su parte, la jurisprudencia ha decidido que: *“... el incumplimiento del deber de pronunciarse en forma expresa y fundada frente al pedido presentado, resulta violatorio de la garantía de defensa, que se integra con el derecho a obtener una decisión, no sólo fundada, sino también oportuna, inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 de la Constitución provincial). Dentro del marco de legalidad que debe primar en el obrar administrativo, existe el deber jurídico de la administración de pronunciarse frente a la petición de un particular; no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican y atentan contra su eficacia...”* Autos: **“Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora”**. Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Causa: 42124, sent. del 11-12-2015.

Qué asimismo, la ley de procedimiento administrativo

-art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que también se ha sostenido en la causa precitada que: *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que por último, esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 55 de la Constitución provincial, *“...tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”*.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de La Provincia de Buenos Aires, resuelva el forma urgente la solicitud de beneficio jubilatorio presentada por el Sr. R G, DNI, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 69/16.

La Plata, 4 de mayo de 2016 .-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8955/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado la queja de referencia, a solicitud del Sr. C P, DNI., con domicilio en la calle Suipacha N° *** esquina Jujuy, de la localidad y partido de Merlo, requiriendo la intervención de este Organismo, ante la falta de respuesta de las autoridades Municipales a su pedido de extracción y/o poda de un árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que según surge de la documentación aportada por el reclamante a fs. 4/6, ha efectuado continuos reclamos ante las autoridades municipales, los que ingresaron por la mesa de entrada, con fecha 20 de Julio del 2009, 4 de Octubre del 2012 -4221/12 29691/12- y 13 de Mayo del 2013 -36575/13-, sin obtener respuesta alguna a sus pedidos.

Que el reclamante sostiene que las hojas de los árboles caen sobre su techo, obstruyéndole las canaletas y los desagües pluviales, lo que provocaría inundaciones en su vivienda.

Que las altas ramas se encuentran en continuo contacto con el tendido eléctrico, produciendo cortes en el suministro de energía eléctrica en el barrio.

Que desde esta Defensoría y de acuerdo a lo normado por la Ley 13.834, se remitieron solicitudes de informes al Intendente

Municipal de Merlo, con fecha 22 de Septiembre y 21 de Diciembre de 2015, bajo el número 6994/15 y 10069/15, y a la Sucursal de EDENOR de la Localidad de Merlo, con fecha 22 de Septiembre y 21 de Diciembre de 2015, sin obtener respuesta alguna.

Que por tales motivos, se remitió una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal de Merlo, con fecha 15 de Marzo de 2016 -08557/16-, sin respuesta a la fecha, y a la Sucursal de EDENOR de la Localidad de Merlo, con fecha 15 de Marzo de 2016.

Que en fecha 22 de Marzo de 2016, la empresa EDENOR de la Localidad de Merlo, informó a esta Defensoría que personal de la distribuidora concurrió al lugar de referencia y verifico que el árbol no interfiere con la LABT o línea LAP (fs. 18).

Que a fs. 21, obra agregada comunicación con el reclamante quien informó que el problema denunciado se encuentra parcialmente resuelto, ya que personal de la Municipalidad realizó trabajos en uno de los dos árboles frente a su domicilio, pero que resta el otro.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio de Merlo, a fin de impulsar acciones tendientes a cumplir con los servicios para los vecinos, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos en casos como el presente.

Que por lo expuesto, consideramos que la Municipalidad de Merlo debe actuar realizando tareas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen en la materia, a efectos de garantizar el buen estado del arbolado y la vía pública, los desagües pluviales y fluviales de la zona, y la conservación y mantenimiento del tendido eléctrico.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios a efectos de proceder a la poda y/o corte de raíces y/o extracción, según corresponda, del árbol que se encuentra ubicado en la vereda del Sr. C P, sito en la calle Suipacha N° ***, esquina Jujuy de la localidad y partido de Merlo.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 70/16.-

La Plata, 4 de mayo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 1431/11, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por la Sra. N M E, DNI, con domicilio actual en calle 76 bis S/N entre 118 y 119 de la ciudad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de vulnerabilidad social y emergencia habitacional que afronta.

Que el grupo familiar de la ciudadana está conformado por sus seis hijos menores de edad: B A R, DNI, de 11 años; D G E, DNI, de 9 años; D V E, DNI, de 8 años; S I E, DNI, de 6 años; C J R, DNI, de 3 años, y A A E, de 4 meses de edad.

Que a la fecha de inicio del reclamo, la Sra. E no poseía DNI y no había inscripto el nacimiento de sus hijos D, D y S E ante el Registro de las Personas, por lo cual los niños no poseían partida de nacimiento ni DNI ni tenían posibilidades de tramitarlo.

Que en su presentación, refiere que carece de ingresos suficientes para satisfacer las necesidades elementales del grupo familiar, ya que se encuentra desocupada y no recibe cuota alimentaria por parte del progenitor de sus hijos.

Que la reclamante no posee domicilio fijo ni recursos económicos que le permitan acceder a la compra de un lote ni al pago de un alquiler.

Que en efecto, desde la fecha de su presentación se observa una trayectoria habitacional caracterizada por la inestabilidad y la precariedad, habiendo cambiado de domicilio en cuatro oportunidades desde entonces.

Que actualmente, la ciudadana se encuentra residiendo en forma precaria y provisoria en una vivienda que no reúne condiciones básicas de habitabilidad, ya que además de los déficits edilicios, el inmueble se encuentra infestado por distintas plagas, que constituyen un foco de riesgo sanitario para el grupo familiar.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar el otorgamiento de alimentos, mobiliario y otros artículos de primera necesidad en favor de la ciudadana, con fecha 7 de junio de 2011 se remitió nota a la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, cuya copia se adjunta a fs. 15.

Que a fs. 17, 98, 99, 110, 116, 119, 128, 137, 138, 149, 155, 166, 170 y 173-177 obran constancias de numerosas gestiones realizadas a fin de facilitar el acceso de la ciudadana a estos recursos elementales, como resultado de las cuales se logró el otorgamiento de mobiliario y la entrega periódica de alimentos a la reclamante.

Que respecto de la problemática habitacional, a fs. 29 y 30 lucen copias de notas remitidas a la Oficina provincial de Atención de Emergencias de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda y a la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, por las que se solicita intervención frente a la situación de emergencia y precariedad habitacional de la familia.

Que con fecha 29 de agosto de 2011 se recibió respuesta del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires (fs. 41-46) por la cual se remite informe producido por la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras, en el que se detallan los

requisitos para acceder a materiales de construcción o viviendas pre-industrializadas, entre los que figura que el solicitante sea propietario de un lote.

Que a fs. 47 obra constancia de reunión con la .., titular de la Oficina Provincial de Atención de Emergencias, en la que se evaluaron alternativas de solución a la problemática habitacional pero no se arribó a una solución concreta.

Que a fs. 59 se adjunta copia de nota remitida con fecha 29 de octubre de 2011 a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata, por la que se solicita el abordaje del caso.

Que a fs. 63, 80, 102 y 103 obran constancias de diversas gestiones realizadas ante la Secretaría mencionada a efectos de lograr la incorporación de la reclamante en el Programa de Complementación Alimentaria para Familias de Alto Riesgo Nutricional, vigente dentro de la órbita municipal, y de lograr una ampliación del monto mensual asignado.

Que como resultado de estas gestiones se logró la tramitación de una tarjeta Visa Alimentos en beneficio de la reclamante, y el aumento del monto mensual acreditado, conforme fue informado por la Municipalidad de La Plata en respuesta recibida con fecha 22 de octubre de 2012 (fs. 158-164).

Que a fs. 61-62 luce nota enviada a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, por la que se requiere intervención en la problemática y se solicita que se evalúe el otorgamiento de un subsidio económico en el marco del Dec. 467/07.

Que a fs. 64-65 se adjunta nota remitida al Registro Provincial de las Personas, por la cual se requiere la colaboración del organismo a fin de garantizar el derecho a la identidad de la ciudadana y facilitar la tramitación de la inscripción tardía de nacimiento de los

niños a través del Programa “Derecho a la Identidad de la Niñez”.

Que con fecha 3 de enero de 2012 se recibe respuesta del Registro (fs. 72-79), en la que se informa que se procederá a la agilización de los trámites correspondientes.

Que en el mismo sentido, a fs. 52, 58, 67, 69, 91, 108, 109, 122, 135 y 144 obran constancias de las gestiones realizadas a efectos de facilitar el acceso a la tramitación de las inscripciones tardías y los DNI del grupo familiar, que pudieron realizarse exitosamente.

Que a fs. 84 se adjunta acta de reunión con el Servicio Local de Villa Elvira, durante la cual se expuso la problemática de los hijos de la Sra. E, y se solicitó intervención en el caso en el marco de la ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez.

Que con fecha 28 de febrero de 2012 se remite nota al Centro de Referencia en La Plata del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (fs. 86), solicitando que se realice una visita en el domicilio de la reclamante y se le otorgue asistencia.

Que a fs. 88-90 se envían notas a los responsables de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata, la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y al Centro de Referencia en La Plata del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, remitidas a fin de convocar una reunión para tratar la problemática.

Que a fs. 93 se adjunta constancia del encuentro celebrado con representantes de los organismos antes aludidos y del Servicio Zonal de Niñez.

Que en el marco de la reunión mencionada, la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ofreció tramitar un subsidio económico en beneficio de la reclamante; la representante de la Dirección de Asistencia Crítica, en tanto, manifestó que se podrían suministrar

mensualmente alimentos y otros artículos de primera necesidad.

Que por su parte, la agente perteneciente al Servicio Zonal se comprometió a realizar gestiones tendientes a agilizar los trámites de inscripción de nacimiento de los niños, y el funcionario de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata ofreció poner a disposición un vehículo a fin de facilitar el traslado de la reclamante para la realización de distintos trámites urgentes y para acercarle los alimentos provistos por el Ministerio de Desarrollo Social provincial, así como gestionar un aumento en el monto mensual de la tarjeta alimentaria oportunamente otorgada por el Municipio y mano de obra en caso de que otro organismo otorgara materiales de construcción.

Que a fs. 94, 96, 127, 208 y 209 se adjuntan constancias de gestiones realizadas ante la UDAI I de La Plata de la Administración Nacional de la Seguridad Social, orientadas a facilitar el acceso de la ciudadana a la Asignación Universal por Hijo y a la Asignación por Embarazo, obteniendo resultados favorables.

Que conforme copia impresa de correo electrónico de fs. 106, se solicitó a la Dirección del Plan Más Vida de la Municipalidad de La Plata la incorporación de la ciudadana en el programa, realizando posteriormente numerosas gestiones para efectivizar el acceso al beneficio (fs. 107, 130, 131, 136, 147, 148, 150, 151, 152, 153 y 154).

Que asimismo, se realizaron gestiones tendientes a obtener vacantes para los niños en una guardería (fs. 109) y en las casas de día de la “Obra del Padre Cajade” (fs. 123 y 124).

Que a fs. 112 se adjunta constancia del otorgamiento de un subsidio del Ministerio de Desarrollo de la Nación en beneficio de la reclamante, con fecha 8 de mayo de 2012.

Que con fecha 15 de enero de 2013 se remitieron oficios a la Secretaría de Economía Social y a la Coordinación de Talleres Familiares y Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social de la

Nación (fs. 168 y 169), enviados a fin de solicitar información y solicitar la eventual incorporación de la Sra. X en líneas de financiamiento para el desarrollo de microemprendimientos.

Que a fs. 172 y 173 se adjunta respuesta de la Coordinación de Talleres Familiares y Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde describe la líneas disponible para emprendimientos productivos e informa que la ciudadana estaría en condiciones de aplicar al programa.

Que a fs. 178 luce copia impresa de correo electrónico remitido al Prof. Marcelo Facio de la Dirección de Adultos de la Dirección General de Cultura y Educación, solicitando intervención para facilitar la reinserción de la reclamante en el sistema educativo.

Que con fecha 29 de enero de 2014 se envía nota a la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires a fin de solicitar el otorgamiento de un subsidio en beneficio de la reclamante en el marco del programa “Andando” (fs. 182), realizando posteriormente distintas gestiones tendientes a lograr el otorgamiento del subsidio mencionado (fs. 183-186), sin obtener respuesta favorable.

Que a fs. 211 y 212 se adjuntan copias impresas de correos electrónicos remitidos a la Secretaría Privada de la Municipalidad y al Subsecretario de Desarrollo Social de la comuna, solicitando intervención respecto de la problemática de emergencia habitacional y la existencia de plagas en la vivienda.

Que a fs. 214 y 215 lucen copias de sendas notas remitidas a la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de La Plata y a la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, remitidas a efectos de solicitar que se procediera a la fumigación del domicilio, a fin de combatir las plagas existentes en la vivienda.

Que a fs. 217 y 218-219 obran copias de oficios remitidos con fecha 7 de abril de 2016 al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, enviados a fin de poner en conocimiento de los respectivos organismos la situación actual de la ciudadana y de solicitar intervención en la problemática.

Que no obstante la buena predisposición de los organismos involucrados, y los avances en los restantes aspectos, es de destacar que la problemática habitacional sigue sin resolverse, e incluso se ha agravado.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que atento que la Sra. E se encuentra a cargo de seis hijos menores de edad, corresponde señalar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece

la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. N M E, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 71/16.-

La Plata, 10 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8231/14, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado las actuaciones referenciadas a raíz de la presentación realizada por la Sra. C L, DNI, con domicilio en calle 5 N° ***e/ 76 y 77 de la localidad de La Plata, partido del mismo nombre, quien reclama al Municipio de la Plata el arreglo de la vereda de su domicilio, la que sufrió roturas como consecuencia del trabajo realizado por maquinarias municipales en oportunidad de realizarse tareas de reparación y reacondicionamiento de la capa asfáltica en el año 2014.

Que expresa la reclamante que ha efectuado los respectivos reclamos ante las autoridades del gobierno comunal, como así también en la Defensoría Ciudadana de La Plata, sin haber obtenido una solución a su reclamo, a pesar de las Disposiciones que esta última ha dictado.

Que según surge de la documentación aportada por la reclamante en el presente expediente, la Sra. X ha efectuado reclamo ante las autoridades municipales, el que tramita bajo el N° 412570, el mismo fue efectuado mediante el 0800-999-5959 municipal, en el cual solicita la reparación de la vereda de su domicilio, la que resultó dañada por causa de la cuadrilla municipal, durante las mejoras llevadas a cabo en la zona.

Que también ha efectuado el correspondiente reclamo ante la Defensoría Ciudadana de La Plata, la que dispuso con fecha 17 y 20 de Marzo del 2014, lo siguiente: “1º) Solicitar a ... Dirección de

Coordinación de Delegaciones Municipales en reiteración, y por inacción del 0800 municipal y de la delegación Villa Elvira requiera a la Subsecretaria de Planeamiento, la urgente actuación ante los hechos denunciados, y la pertinente orden de reparación pública referida, conforme lo denunciado de marras, llevando a cabo debida inspección por los motivos arriba detallados con carácter de urgente, a los fines de procurar una concreta y rápida reparación solución al problema. 2) Vuelva a despacho, con informe de lo actuado en no más de Cinco (5) días hábiles...”

Que a pesar de lo expuesto el Municipio de La Plata, no ha dado respuesta satisfactoria a la Sra. C L.

Que desde nuestro Organismo en fecha 18 de Junio del 2015, se ha remitido una solicitud de informe al Intendente Municipal de La Plata, el que tramita bajo el Expediente N° 965646/15.

Que ante la falta de respuesta de la solicitud ut supra mencionada, el día 4 de Diciembre de 2015, se remite una nueva solicitud de informes al Intendente Municipal, la que ingresa bajo el N° 4061-983909/2015, de la que tampoco obtuvimos respuesta.

Que frente a esta situación, en fecha 18 de febrero de 2016, se procedió a remitir, una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal, sin obtener respuesta alguna.

Que de la investigación realizada en la queja antes individualizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a subsanar los daños ocasionados, por las maquinarias municipales, en la vereda frente a su domicilio, calle 5 entre 76 y 77.

Que el mal estado de las veredas, genera un peligro para los peatones que circulan por la zona.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público “...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra

obra pública construida para utilidad o comodidad común...”; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80³, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

3- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata, arbitre las medidas necesarias, para que a través del área que corresponda, lleve adelante la reparación de la vereda del domicilio de calle 5 N° *** e/ 76 y 77 perteneciente a la Sra. C L, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTICULO 2: Registrar, Notificar, publicar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 72/16.-

La Plata, 10 de mayo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el expediente N° 10757/16 y,

CONSIDERANDO

Que se encuentran tramitando ante esta Defensoría, consultas y quejas de ciudadanos de nuestra Provincia, quienes manifiestan la imposibilidad de acceder a la exención en el impuesto inmobiliario.

Que en relación a las exenciones, la Ley 10.397 en su artículo 177 inciso ñ) establece: “Los propietarios y demás responsables de inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva y que reúnan los siguientes requisitos: 1. Ser el solicitante y/o su cónyuge o pareja conviviente jubilado o pensionado. 2. Ser el solicitante y/o su cónyuge o pareja conviviente propietario, usufructuario o poseedor de ese sólo inmueble. 3. Que el único ingreso de los beneficiarios esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto que establezca la Ley Impositiva. Cuando se trate de parejas convivientes deberá acreditarse un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial. En el supuesto de la pluralidad de obligados al pago, la exención sólo beneficiará a aquellos que reúnan los requisitos establecidos precedentemente. El resto de los obligados abonará la parte proporcional del impuesto que corresponda, el que se liquidará de conformidad con

lo establecido en el artículo 178”.

Que la Ley 14.808, impositiva del año 2016, en su artículo 17: “Establece en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) el monto de valuación a que se refiere el primer párrafo del inciso ñ del artículo 177 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias-, y en pesos diez mil ochocientos diez (\$10.810) el monto a que se refiere el apartado 3 del inciso ñ del citado artículo”.

Que si bien el importe fijado por la Ley Impositiva, contempla un valor equiparable a dos haberes previsionales mínimos, al considerarse el importe bruto, luego de practicarse los descuentos de ley, el importe del haber resultante es considerablemente menor al salario mínimo vital y móvil (SMVM).

Que de acuerdo a Ley de Contrato de Trabajo, el SMVM se define como “la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”.

Que al día de la fecha, el importe fijado por el Consejo del Salario como Salario Mínimo Vital y Móvil, asciende a \$6060.

Que por los argumentos antes esbozados, resulta conveniente tomar dicho monto como parámetro, considerando a este indicador como más representativo del real costo de vida de una persona, ya que, si bien no se encuentra en actividad, debe incurrir en otros gastos vinculados con el avance de la edad.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.

Que de conformidad con el art. 27 de la Ley 13834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, el día 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, para la aplicación del artículo 177 inc. ñ) de la Ley 10.397 (texto según Ley 14.808), arbitre las medidas necesarias, a fin de aumentar dicho tope legal en la suma equivalente a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles, procediendo a su actualización en cada oportunidad en que el mismo sea modificado por el Consejo del Salario, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: *Registrar, notificar, y cumplido, archivar.*

RESOLUCIÓN N° 73/16.-

La Plata, 10 de mayo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, los Expedientes N° 6304/14, 7522/15, 10121/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia, por la presentación de un grupo de vecinos de la Localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, la que consta de 279 fojas, con firmas de vecinos pertenecientes a los barrios Independencia, La Carcova, Costa Esperanza, 9 de Julio, 5 de Noviembre, Loma Hermosa, Libertado, 8 de Mayo, Lanzone y otros, de la llamada “zona Reconquista”.

Que el objeto de su reclamo se centra en cuestionar, entre otros aspectos, la existencia generalizada de basura en sus respectivos barrios, mencionando que la acumulación de residuos se da en calles, zanjones, arroyos y otros espacios públicos de esa localidad, situación que se ve agravada por la deficiente prestación del servicio de recolección de los mismos.

Que en el petitorio acercado al Organismo, entre los puntos exigidos, se indica: *“La implementación de un servicio de recolección de residuos domiciliarios y montículos (que hoy se realiza de forma ineficiente e inexistente en algunas zonas) con un cronograma de días y horarios y se le informe a los vecinos”* (punto primero de las 279 planillas acercadas por los vecinos –fs. 1/279-).

Que poco tiempo después de ingresado el planteo vecinal, personal de esta Defensoría, coordinó con los reclamantes una visita en la zona referida, la que se concretó en fecha de 13 de agosto de

2014, recorriéndose junto a un grupo de vecinos los distintos lugares denunciados.

Que lo constatado en aquella oportunidad, fue plasmado en dos informes elaborados por el Área de Medioambiente (obrantes a fs. 299/315 y fs. 316/323). También, se agregaron a las actuaciones, fotos entregadas por los vecinos, relacionadas al deficiente mantenimiento de las compuertas ubicadas sobre el camino del Buen Aire (creadas para impedir inundaciones ante la crecida del Río Reconquista) y dos informes sobre la contaminación de las aguas de los arroyos y zanjones que atraviesan el barrio la Carcova, elaborados en diciembre de 2011 y agosto de 2013 por investigadores de la UNSAM y el CONICET. (Material agregado como fs. 291/298).

Que en la visita mencionada, el integrante del Área de Medioambiente de la Defensoría, recibió, de los vecinos presentes, información adicional sobre la deficiente prestación en la recolección de los residuos domiciliarios. Así, se le indicó, que numerosos barrios ubicados en las proximidades del Camino del Buen Ayre, cuentan únicamente con un servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; siendo éste bastante precario y prestado por el Municipio. El servicio es Municipal, explicaron, por no estar muchas zonas de sus barrios incorporadas catastralmente al trazado urbano (no existe amanzanamiento) quedando, en consecuencia, fuera del circuito de recolección de la empresa tercerizada que presta ese servicio para el Municipio.

Que el no existir sus viviendas desde un punto de vista catastral, se les imposibilita, además, el acceso a pedir la conexión a otros servicios públicos (agua, cloacas, luz, gas) -fs. 315 y 323-. Mencionaron, que con cierta frecuencia, han acudido a los cortes de Autopista para mantener, al menos, la continuidad del suministro de energía eléctrica de carácter precario que actualmente tienen.

Que en referencia a la situación planteada, expresaron que los numerosos basurales y aguas estancadas existentes, los expone al riesgo cierto y grave de contraer enfermedades transmitidas por

los vectores que proliferan en esas condiciones ambientales. También sufren en su salud, la irritación de las vías respiratorias y sarpullidos en su piel, generados por los gases de la descomposición de la basura.

Que por último, los vecinos, a modo de crítica general contra las autoridades, mostraban su preocupación, porque a su entender, la población perteneciente a los barrios reclamantes se encuentra en un estado de abandono.

Que a partir de los elementos reseñados, desde la Defensoría, se resolvió pedir la intervención de los distintos organismos que en principio se presentaban con competencia en la materia. Así, fueron cursadas solicitudes de informes a la Municipalidad de San Martín, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a la Autoridad del Agua, a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y al Comité de Cuenca del Río de la Reconquista.

Que a fs. 336/363, la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, informó sobre licitaciones para la continuidad del entubamiento del canal denominado Zanjón José León Suárez (paralelo a la calle San Martín) con un diseño telescópico ampliándose hacia la desembocadura; en relación al Zanjón Madero de la Localidad de Villa Hidalgo y otras obras relacionadas con cursos de agua. A fs. 362 vuelta cuarto párrafo, observa como un problema a resolver la recolección de los residuos sólidos urbanos, el cual aclara que escapa a sus incumbencias.

Que a fs. 366/372, el Ministerio de Infraestructura a través de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista (UNIREC) informa que se procedió a la limpieza del cuenco de la estación de bombeo N° 12, en el cual desagua el Arroyo José León Suárez y se realizó un relevamiento de las compuertas manuales que conforman junto con las estaciones de bombeo N° 12,13 y 14, el sistema de protección hídrica en el camino del Buen Ayre.

Que a fs. 375/406, obra respuesta remitida por el OPDS, que en fecha 11/02/2015, informa que no obran en sus registros reclamos

relacionados con la problemática descrita, sugiriendo redireccionar nuestro pedido al Comité de Cuenca del Río Reconquista.

Que a fs. 413, el mencionado Comité, en fecha 29/05/2015, informa que a partir de la solicitud de informe remitida por nuestro organismo, había formado el Expte. 2439-279/2015 O 1, enviando al OPDS y a Autoridad del Agua, copia del mismo para que intervengan en el marco de sus competencias.

Que a raíz de ello, OPDS, en fecha 28/09/2015, remite a nuestro organismo nuevo informe, elaborado por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos (fs. 425/426) correspondiente a marzo de 2015. En el mismo, se da cuenta de un relevamiento amplio sobre la zona en cuestión, donde se brindan detalles de los basurales, pero no se indica siquiera la evaluación de alguna medida destinada a producir mejoras.

Que a fs. 325, obra solicitud de informe dirigida a la Municipalidad de San Martín, con reiteratorios de fs. 334, 409,417 y 437. Luego de tramitado el cuarto reiteratorio, persiste la falta de respuesta municipal.

Que por su parte, en fecha 06/02/2015, y evidenciando la vigencia de la problemática analizada, ingresa en nuestra institución un nuevo reclamo, con idéntica descripción: “existencia de basura en la vía pública”. En esta oportunidad la presentación corresponde a un grupo de vecinos de Villa Huergo, también del Partido de General San Martín. (Expte. 7522/2015).

Que por último, y en el mismo sentido, en fecha 25/01/2016, se inician las actuaciones que tramitan como Expte. 10121/16, por presentación que hiciera el Sr. XXX y un grupo de vecinos pertenecientes al barrio Independencia, León Suárez, Partido de San Martín, nuevamente se denuncia la abundancia de basura.

Que en esta última actuación, en conversación telefónica,

la hermana del reclamante, expresó que el motivo del reclamo vecinal, es la acumulación de basura en el canal José Ingenieros, ubicándose éste frente a su domicilio. Esa situación, explicó, provoca olores nauseabundos, irritación de piel, picazón en los ojos. También la basura, afirmó, genera proliferación de mosquitos, por lo cual se mostraban en alerta por temores de contraer dengue u otras enfermedades transmitidas por ese vector.

Que por tratar la misma problemática, ambas actuaciones: Expte. 7522/2015 y Expte. 10.121/16, donde tampoco se obtuvo respuesta municipal, fueron anexadas al Expediente 6304/2014, para su tratamiento en conjunto.

Que continuando con algunas consideraciones sobre los elementos documentados reunidos en las actuaciones, puede afirmarse, inicialmente, que se ha verificado, principalmente, con la constatación efectuada por el Organismo relatada (ratificada por informes de OPDS, Autoridad del Agua), la existencia de vertederos informales de basura ubicados sobre terrenos, calles, márgenes e interiores de arroyos, zanjas, canales u otros cursos menores. En estos últimos, además, por su mínimo caudal y encontrarse colmados de basura, en algunos casos, su agua prácticamente no escurría.

Que ciertos vertederos, por su parte, debido a su dimensión, se han transformado en verdaderos basurales a cielo abierto con quema incluida, como ocurre con la laguna visitada.

Que esta descripción, corrobora la necesidad planteada por los reclamantes de mejorar las condiciones medioambientales de los barrios que habitan, actualmente deterioradas por la abundancia de basura.

Que esa necesidad de mejora, podría hallar fundamento en la simple observación de alguna de las imágenes fotográficas obtenidas en la recorrida efectuada por nuestro Organismo en fecha 14/08/2014, no obstante ello, contextualizando la problemática, corresponde ahondar en algunas consideraciones relacionadas al marco regulatorio

vigente sobre la gestión de la basura.

Que en ese sentido, primeramente, puede citarse la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As. (Decreto 6769/1958), cuando en su art. 25, establece que las Ordenanzas Municipales deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, protección, conservación... En su art. 27 inc. 17, también indica que corresponde a la competencia municipal reglamentar sobre: *“la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población... la contaminación y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales”*.

Que luego, con sendas reformas del año 1994, garantizar a los habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, constituye un mandato constitucional, contemplando en los artículos 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Bs. As.

Que las normas constitucionales citadas fueron complementadas respectivamente con leyes tituladas como generales del ambiente. En el ámbito Nacional, con la Ley 25.675 –Ley General del Ambiente- (Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), que sobre la problemática tratada, en su artículo 2, dispone: *“La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:...g) prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...”*

Que por su parte, en la Pcia. de Bs. As., con la Ley 11.723 –De la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general - (BO 22/12/1995), que vinculado al caso, en su art. 66, dispone: *“La gestión municipal, en el manejo de los residuos, implementará los mecanismos tendiente a:* a) *La minimización en su generación. b) La recuperación de materia y/o energía. c) **La evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos.** d) *La clasificación en la fuente”*.*

Que en los años posteriores a las normas citadas, la legislación avanzó con la sanción de normativa específica en la materia. En el ámbito nacional, con la Ley 25.916 (Publ. BO 04/08/2004), titulada: “Gestión de Residuos Domiciliario-presupuestos mínimos de protección. Su artículo 1, dispone: *“Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencia, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.”*

Que el art. 4° de la Ley 25.916, dispone: *“Son de la presente ley: a) Lograr una adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.”*

Que la Ley 13.592 (Publicada Bol. Ofic. 20/12/2006) “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, dispuso para la provincia de Buenos Aires, los procedimientos de gestión de acuerdo a los requisitos mínimos fijados por la Ley 25.916 (art. 1 ley 25.916).

Que la ley 13.592, resulta también aplicable en aquellos Municipios incluidos en el Decreto-Ley 9111/78 (BO 26/07/1978), como es el caso de General San Martín. Recordemos, que ésta última norma sólo obliga a la Autoridad Municipal a la disposición final de los residuos por intermedio de la intervención del Cinturón Ecológico Área Metropolitana –CEAMSE- y en los predios que éste habilite, conservando el Municipio las prerrogativas para disponer la organización en las fases previas (prestación del servicio de barrido y limpieza, generación, disposición inicial, recolección, transporte de los residuos sólidos urbanos –art. 2 apart. 2 de la ley 13.592).

Que de acuerdo a la Ley 13.592, además, los Municipios deben

presentar ante la Autoridad Ambiental Provincial (OPDS) un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (art. 7 ley 13.592).

Que la Ley 13.592, impone otras obligaciones adicionales concretas hacia los Municipios. Su artículo 9º, por ejemplo, dispone que las Autoridades Municipales, deben clausurar los basurales a cielo abierto.

Que en referencia a la recolección, materia o fase de la gestión integral de los residuos, denunciada por los reclamantes como inexistentes en algún caso o deficiente en otro, según la zona o barrio del que se tratare, la Ley 13.592 en su artículo 3, dispone: Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de gestión integral de residuos sólidos urbanos...12) *La recolección y tratamiento de residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.*”

Que a lo expresado, puede también agregarse, que los barrios a los que pertenecen los reclamantes se ubican en una región que ha sido valorada por la Provincia de Bs. As., como particularmente afectada desde el punto de vista ambiental. Por este motivo fue sancionada la Ley 12.653 (Publ. BO 29/03/2001) con el objetivo, según los propios fundamentos de la ley, de mejorar las condiciones de calidad de vida, ambientales y de salubridad colectiva de la población urbana del Gran Buenos Aires, creándose a ese efecto el COMIREC –Comité de Cuenca del Río Reconquista-.

Que luego también, por art. 1 del Decreto 3002/2006 (Publ. BO 29/12/2006) se estableció un Programa para el Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.

Que además uno de los principios rectores en la materia, lo dispone la Ley 13.592 en cuanto reza: *“La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos”* (art. 3 inc. 11).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece

que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General San Martín, planifique un relevamiento en los barrios Independencia, La Carcova, Costa Esperanza, 9 de julio, 5 de noviembre, Loma Hermosa, Libertador, 8 de Mayo, Lanzone, todos pertenecientes a la llamada “Zona Reconquista”, a efectos de realizar acciones de limpieza en aquellos sectores del espacio público municipal afectados por la presencia de basura.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de General San Martín, evalúe en los barrios mencionados en el punto anterior, la gestión ambiental en materia de recolección de residuos (art. 66 inc “c” Ley 11.723, ley 13.592, normativa conc.), instrumentándose en aquellas zonas o barrios que fuere necesario, medidas tendientes a optimizar la adecuada prestación de ese servicio.

ARTÍCULO 3: Notifíquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 74/16

La Plata, 16 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6066/14, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. J J T, DNI, quién solicita a las autoridades del municipio de Villa Gesell resuelven a la brevedad su solicitud de ser incluido en el “Programa de Trabajos Comunitarios”.

Que el Programa de Trabajo Comunitarios, se encuentra creado por la ordenanza N° 1792/01.-

Que dicha Ordenanza, en su artículo 2 establece que *“Quienes deseen incorporarse al presente programa deberán manifestar su voluntad de realizar trabajos comunitarios en contra prestación a la asistencia recibida y deberán contar con un estudio socioeconómico que evalúe su situación antes de ser beneficiarios de los programas de la Dirección de Desarrollo Social”*.

Que el reclamante manifiesta haber iniciado su pedido de inclusión en el mencionado programa en el año 2002 bajo el expediente N° 1272/02, mediante el cual solicita ser incluido en el plan “canje de deuda por Servicios”, ante la dificultad de afrontar el pago de las Tasas Municipales, y según manifiesta el mismo aún se encuentra pendiente de resolución .

Que la Dirección de Desarrollo Social de Políticas Sociales de la Municipalidad de Villa Gesell, con fecha 1 de Octubre del 2012,

emite un certificado de carta de pobreza, por carecer de recursos económicos suficientes.

Que a su vez el artículo 5 de dicha Ordenanza Municipal⁴, 1792/01 establece que: *“Quienes tengan deudas de Tasas Municipales y sean propietarios de vivienda única y permanente, y una vez realizado el estudio socio-económico, podrán cancelar sus deudas incorporándose al presente programa dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 4^o5”*

Que frente a esta situación desde nuestro Organismo, se procedió a remitir cinco (5) solicitudes de informe al Intendente Municipal del Partido de Villa Gesell, las cuales ingresaron con fecha 5 de Junio de 2014, fecha 29 de Mayo de 2015 y 19 de Agosto de 2015, sin obtener respuestas de los mismos hasta la actualidad.

Que ante dicha falta de respuesta, con fecha 14 de Enero de 2016, se remitió una consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 14 de Enero de 2016, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que: *“a) Los municipios se encuentran obligados a impulsar y dar respuesta a las pretensiones de los administrados (artículos 1º, 10 y siguientes, 48 y 103 y siguientes de la Ordenanza General N° 267), por lo que de no haberse materializado la resolución de las referidas actuaciones, correspondería su impulso hasta su culminación. (...); b) Existen normas de carácter nacional y provincial que regulan los regímenes laborales, previsionales e impositivos vigentes, algunas de las cuales son de orden público, por lo que el Programa en cuestión no debiera contrariarlas para implementarse legítimamente”*.

4- 1792/01

5- Los beneficiarios que realicen trabajos comunitarios se sujetarán a las condiciones que establecen los Planes nacionales y provinciales, cumplimentarán una carga horaria de veinte (20) horas semanales efectuando una contraprestación equivalente a Pesos Doscientos (\$200) mensuales.-

Que asimismo en su respuesta, el Honorable Tribunal de Cuentas expresa que: “c) *La doctrina de este Organismo ha dado alguna solución parcial a la cuestión planteada, considerando factible el pago en especies; esto es la prestación a la municipalidad de un servicio por parte de un contribuyente para saldar deudas impagas, siempre y cuando estén realizados por personas que tengan la posibilidad de facturar de acuerdo a las exigencias de normas vigentes en la materia (conforme expediente 4059-583/05, Municipalidad de Junín); d) Es potestad de los Concejos Deliberantes sancionar ordenanza que condonen deudas ante pedidos expresos y debidamente fundados en razones socioeconómicas realizadas por vecinos, previa valoración de los motivos que los respalden (artículo 1º de la Ley N° 14.048)”*

Que en virtud de lo expresado por el Tribunal de Cuentas, consideramos que dicho Municipio debe impulsar y dar respuesta a la pretensión planteado por el Sr. XXX.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Villa Gesell de

la Provincia de Buenos Aires, impulse y brinde una respuesta a la pretensión realizada por el Sr. J J T, DNI, de trámite en el Expediente N° 1272/02, cuyo objeto es ser incluido en el Programa de Trabajo Comunitarios, que le permita acceder al “canje deuda por Servicios”; conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1782/01.

ARTÍCULO 2: Poner en conocimiento de la presente Resolución al Concejo Deliberante del Municipio de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 75/16.-

La Plata, 16 de mayo de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y la actuación N° 9478/2015;

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. L R T, DNI, quien reclama que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), no le ha reintegrado el pago de la cuota 1 del 2015 del impuesto automotor del que resulta exento, en razón de no haber presentado en tiempo y forma el certificado de Discapacidad, a pesar que la presentación fuera de término del mismo fueron por razones ajenas a su competencia.

Que en el caso de referencia, el contribuyente es discapacitado, motivo por el cual había sido alcanzado con el beneficio de exención en el impuesto automotor.

Que en el año 2014 al renovar e carnet de conducir, se ve obligado a tramitar la renovación del certificado de discapacidad.

Que la expedición del certificado se vio demorada por causas exógenas a la voluntad del contruibuyente. Que por esta razón, procede a realizar el pago de la cuota 01/2015 por la suma de \$ 248,40.

Que al momento en que el órgano de contralor expide el certificado, la cuota en cuestión resulta alcanzada por el beneficio de exención, poduciendose entonces un saldo a favor del contribuyente.

Que desde nuestro Organismo, se remitieron solicitudes

de informes a ARBA en fechas 09.11.2015, 15.12.2015, y 03.03.2016.

Que como consecuencia de dichas solicitudes de informe en fecha 30.03.2016, la Agencia de Recaudación Bonaerense informa que a fin de solicitar el reintegro del crédito por pesos doscientos cuarenta y ocho con cuarenta (\$248,40), el contribuyente debería dar inicio a un expediente de Demanda de Repetición.

Que la Ley 10.397 en su artículo N° 133 establece: “Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante la Autoridad de Aplicación demandas de repetición de los gravámenes y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido efectuado en forma indebida o sin causa, siempre que el mismo se encuentre debidamente rendido a la Autoridad de Aplicación por las entidades bancarias u oficinas habilitadas encargadas de su percepción y, habiéndose efectuado por aquella las pertinentes compensaciones de oficio de conformidad a lo previsto en el artículo 102, subsista un crédito a favor del contribuyente o responsable”..

Que el trámite ut supra mencionado, tal lo establecido en el artículo 133 y subsiguientes de la Ley 10.397, conlleva una considerable dispendiosidad de recursos, ya sea humanos como materiales, resultando en este caso, antieconómico para el fisco, toda vez que el gasto incurrido en las gestiones administrativas superaría ampliamente al importe susceptible de devolución.

Por ello, para casos como el presente resultaría conveniente arbitrar un procedimiento de devolución directa del saldo a favor del contribuyente.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del

Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemple la posibilidad de arbitrar un procedimiento de devolución directa, en aquellos casos, en los que la relación costo-beneficio entre el crédito susceptible de devolución y el gasto administrativo en que deba incurrirse para tal gestión no resulte favorable, a fin de evitar dispendios económicos para el fisco y con el objeto de que el contribuyente logre una solución rápida y eficiente a su reclamo.

ARTICULO 2º: SOMETER a consideración del organismo, la determinación del importe que se fijaría como tope a fin de delimitar las solicitudes que podrían incluirse en esta modalidad.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°: 76/16.-

La Plata, 18 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9219/15, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la señora M F V, DNI con domicilio en la calle Cuzco N° **, de la localidad de Moreno, partido del mismo nombre, en la que solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo, debido al mal funcionamiento del servicio de recolección de residuos, alumbrado público, el estado de las calles, de los desagües pluviales y zanjeo.

Que los vecinos de las localidades de Francisco Álvarez y Barrio Villa Escobar, del partido de Moreno, resultan ser los particularmente afectados por la omisión de la autoridad municipal, muy especialmente en la calle Vidt desde Tullissi hasta Washington, como así también en el cruce de las calles Paramaribo, Cayena y Cuzco.

Que los vecinos manifiestan haber efectuado varios reclamos ante las autoridades municipales, a saber:

- Luminarias: Reclamos N° 33681, 27430 y 4078 y expediente 107571/10;
- Recolección de Residuos: Reclamo N° 50411;
- Arreglo de calles: N° 27437 y N° 50190;
- Desagües, cambio de caño intersección de la calle Cuzo

con Vidt de 400 mm: N° 46338;

- Otros: Expediente 31227/14, solicitado zanjeo, luminarias, arreglo de calles y cambio de cañería;

Que según manifiestan los vecinos, los días de lluvia la zona se torna intransitable, impidiendo el ingreso de colectivos, ambulancias, remises y patrulleros, quedando de este modo completamente aislados.

Que en el marco de estas actuaciones se remitieron tres solicitudes de informes, dirigidas al Intendente Municipal del Partido de Moreno, con fecha 15 de octubre de 2015 – N° 169924, 10 de diciembre de 2015 –N° 171615 - y 15 de marzo de 2016 – N° 20421, sin obtener respuesta alguna a los mismos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados;

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad. Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos, se centra en que la prestación de los mismos no debe interrumpirse por ninguna causa.

Que en este sentido, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), corresponde al Departamento Ejecutivo, entre otras cosas, *“la administración general”* del municipio. Ahora bien, el término *“administración”* podemos caracterizarlo, *“como la actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo*

social y de los individuos que lo integran” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. I Pág. 66);

Que no cabe duda que, de conformidad con el concepto expuesto en el párrafo precedente, la prestación de los servicios públicos, constituye una especie dentro del género “*administración*”, ya que tienden a la atención de necesidades de carácter colectivo o general (Gordillo, Agustín. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Macchi. Bs. As. 1980. T. 2 XIII-7.1);

Que se han intentado numerosas **definiciones** del servicio público. Sin embargo, la propia amplitud y variabilidad del concepto, las cambiantes circunstancias de su prestación, y las modificaciones en las necesidades públicas que se atienden mediante el servicio público, dificultan encontrar un criterio comúnmente aceptado. Alcides Greca sostenía que “*servicio público es toda prestación concreta del Estado o de la actividad privada, que tendiendo a satisfacer necesidades colectivas, es realizada directamente por los poderes públicos, o indirectamente por los particulares, mediante concesión, arriendo o una simple reglamentación legal, en la que se determinen las condiciones técnicas y económicas en que debe prestarse, a fin de asegurar su menor coste, efectividad, continuidad y eficacia*” (Greca, Alcides. “Derecho y Ciencia de la Administración Municipal” Ed. Imprenta de la Universidad. Santa Fe. 1937. Pág. 188);

Que siguiendo a Renato Alessi, Juan Migallón Rubert sostiene que servicio público es “*aquella esfera de la actividad administrativa dirigida a proporcionar utilidad a los particulares, sea la utilidad de orden jurídico o de orden económico-social...*” (Migallon Rubert, Juan “Manual de Derecho Local”. Ed. Diles S.R.L. Madrid. 1997. Pág. 327);

Que más modernamente, Marienhoff ha enseñado que “*por servicio público ha de entenderse toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el*

control de la autoridad estatal” (Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág. 55);

Que por su parte, Diez sostiene que *“es la prestación que efectúa la administración en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general” (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 348);*

Que asimismo, se ha dicho que **servicio público municipal** es *la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada (Filloy, Daniel J. “Estudios de Derecho Municipal” Ed. Facultad de Derecho de la U.N.L.Z. Lomas de Zamora. 2005. Pág. 99);*

Que no cabe duda que las omisiones denunciadas en las presentes actuaciones administrativas, constituyen casos típicos de servicios públicos a cargo del municipio. Es dable señalar, que el artículo 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), dispone que *“Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación...”;*

Que por su parte, el artículo 27, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: *“El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”;*

Que el artículo 226 del precitado texto legal determina

que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas”; Inciso 1º: “Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad” ..., Inciso 6º: “Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”;

Que en el derecho comparado, podemos citar el caso de España, donde el Real Decreto Legislativo N° 781/1986, establece en su artículo 96 que corresponde a las entidades locales la prestación de los siguientes servicios: *Abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; alumbrado; suministro de gas y calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros y servicios mortuorios;*

Que por lo expuesto, consideramos que la Municipalidad de Moreno, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos que garanticen la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar un plan de mejoramiento del servicio público de recolección de residuos, alumbrado público, reparación y conservación de calles, desagües pluviales y zanjeo, en las localidades de Francisco Álvarez y Barrio Villa Escobar del precitado partido, especialmente en la calle Vidt desde Tullissi hasta Washington, como así también en el cruce de las calles Paramaribo, Cayena y Cuzco.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Hecho, archivar.

RESOLUCIÓN N° 77/16

La Plata, 18 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8602/15, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. R D C, DNI, con domicilio en la calle La Torre N° *** de la localidad de José León Suarez, partido de General San Martín, ante la falta de respuesta por parte del municipio, a sus continuos reclamos por los daños sufridos en su propiedad y en la vereda de la misma por las raíces y la copa de un árbol que se encuentra frente a su propiedad.

Que el denunciante solicita la extracción de un árbol de alcanfor, que se encuentra ubicado en la línea municipal a un metro de su propiedad, el cual tiene un diámetro de 1,20 metros de altura y cuya copa le invade el espacio aéreo de su vivienda.

Que dicho ejemplar arbóreo ha destruido la vereda, la entrada de su vivienda, las paredes medianeras de 30 cm., como así también roturas en los desagües.

Que las inmensas raíces se apoyan sobre el gasoducto, generando un serio peligro para la zona.

Que según surge de la documentación aportada por el reclamante en el presente expediente, acredita venir efectuando continuos reclamos ante las autoridades municipales desde el año 2008, el que tramita bajo el Expediente Municipal N° 4051-9951-C;

Que atento a ello, se procedió a remitir una solicitud de informes a la Secretaría de Gobierno del municipio de General San Martín, la cual ingresó con fecha 21 de agosto del 2015, bajo el N° 4051-17314-D-2015-0;

Que ante la falta de respuesta, se remitieron tres solicitudes de informes al Intendente Municipal del partido de General San Martín, con fechas 29 de octubre del 2015, bajo el N° 4051-22127-D2015-0, 12 de enero de 2016, bajo el N° 4051-564-D-2015-0 y 23 de marzo de 2016, bajo el N° 4051-5405-D-2016, sin obtener respuesta alguna.

Que por lo expuesto, consideramos que la Municipalidad del partido de General San Martín, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias);

Que el servicio público municipal: *“es la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada”* (Filloy, Daniel J. “Estudios de Derecho Municipal” Ed. Facultad de Derecho de la U.N.L.Z. Lomas de Zamora. 2005. Pág. 99);

Que asimismo, resultan de aplicación supletoria al *“sub examine”*, lo dispuesto por los artículos 2628 y 2629 de Código Civil vigente al momento de la promoción de la denuncia, como así también el artículo 1982 del Código Civil y Comercial de la Nación, vigente al momento del dictado del presente acto administrativo, reza: *“...El dueño de un inmueble no puede tener árboles, arbustos u otras plantas que causan molestias que exceden de la normal tolerancia. En tal caso, el dueño afectado puede exigir que sean retirados, a menos que el corte de ramas sea suficiente para evitar las molestias. Si las raíces penetran en su inmueble, el propietario puede cortarlas por sí mismo.”*

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, arbitrar los medios necesarios, a fin de proceder al corte de las raíces y a la poda de la copa del árbol, que se encuentra frente a la propiedad del señor R D C, sita en la calle La Torre N° *** de la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Hecho, archivar.

RESOLUCIÓN N° 78/16.-

La Plata, 18 de mayo de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 7481/14, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. M C G, DNI, representante legal y comercial de Conza Construcciones y Misan Transporte y Logística; quién reclama a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el pago de tres trabajos realizados por las empresas mencionadas.

Que en su presentación el reclamante expresa que las empresas han realizado diversos trabajos durante el año 2011 en diferentes dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, a saber: en la Dirección de automotores se realizó la limpieza y desobstrucción de la red de cañerías que se utilizan en el lavado de los vehículos de dicho Ministerio; en el edificio de la Imprenta y Depósito se realizó cambio de los pisos y refacciones del techo; y el último servicio prestado consistió en el transporte y entrega de material didáctico en distintos centros educativos para adultos.

Que el pago de los trabajos realizados por ambas empresas, tramitan bajo los Expedientes N° 5855-3014925/13; 5855-3014934/14 y 5855-3014952/13, sin embargo hasta la actualidad el reclamante manifiesta que no ha podido cobrar los mismos.

Que desde nuestro Organismo en fecha 13 de febrero de 2015 (v. fs. 11), se solicitó a la DGCyE remita informe sobre si dicha

repartición ha contratado con las empresas Conza Construcciones y Misan Transporte y Logística; en caso positivo indique el objeto de dichos contratos y sus modalidades; si se realizaron los pagos; en caso negativo o si existiese mora indique los motivos.

Que en respuesta a la solicitud de informe antes aludida, en fecha 8 de abril de 2015 -según consta a fojas 4 y 5 del expediente 5800-0055628/15- anexado al presente a fojas 13, la administración comunica que ninguna de las empresas figura en el sistema informático de uso interno en el cual constan todas y cada una de las obras que han sido contratadas por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar desde el año 2006/07 a la actualidad.

Que en fecha 30 de abril de 2015, según consta a fojas 17-62, el Sr. M G acompaña copia de extractos de los expedientes 5855-3014925/13; 5855-3014934/14 y 5855-3014952/13 en los cuales consta la prestación de servicios por parte de las empresas, la realización de las obras, como así las facturas presentadas para solicitar el pago.

Que atento la documentación enviada por el reclamante, en fecha 14 de julio de 2015, según consta a fojas 64, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de si ha contratado con las empresas Conza Construcciones y Misan Transporte y Logística; en caso positivo indique el objeto de dichos contratos y sus modalidades; si se realizaron los pagos; en caso negativo o si existiese mora indique los motivos.

Que en respuesta a esta nueva solicitud de informes, el día 18 de agosto de 2015, según consta a fojas 223 del expediente 5800-0055628/2015 anexado al presente a fojas 68, el organismo denunciado informa que el Director de Compras asumió funciones el 16 de agosto de 2012 y que solo tuvo acceso a dos expedientes (5855-3014952/13 y 5855-3014934/13); de forma tal que los datos suministrados son limitados.

Que, asimismo, con respecto al expediente 5855-

3014952/13 se sugiere solicitar información al área donde se encuentran esos actuados, Dirección Provincial de Gestión Descentralizada.

Que por otra parte, con respecto al Expediente 5855-3014952/13, la Dirección General de Cultura y Educación informa que no perfeccionó formalmente ninguna relación contractual en concepto de logística y distribución de kits de educación de adultos durante el año 2011, por lo que tramita el pago de Factura Tipo C N° 0001-00000007 emitida con fecha de 26 de octubre de 2011 por la firma “Misan Distribución y Logística” de XXX en el marco de lo normado por el Decreto N° 1344/04.

Que, con respecto del expediente N° 5855-3014934/14, la autoridad educativa informa que no se perfeccionó ninguna relación contractual en concepto de limpieza e instalación de un sistema de cañerías correspondiente a la Dirección de Transporte Terrestre durante el año 2011, por lo que tramita el reconocimiento y pago de las Facturas 001-00000024, N° 0001-00000026 y N° 0001-00000027 emitidas con fecha 18 de agosto de 2011, por la firma “Conza Construcciones” de XXX, en el marco de lo normado en el Decreto N° 1344/04 y modificatorios (legítimo abono).

Que conforme surge de la documentación acompañada por el reclamante, y la aportada por la Dirección General de Cultura y Educación, las 3 obras que tramitan en los 3 expedientes fueron oportunamente conformadas y aceptadas por los funcionarios respectivos de la Dirección General de Cultura y Educación, como así también fueron aprobados por las áreas de control de esa Dirección.

Que asimismo, debe resaltarse que las dos empresas contratistas, han realizado más de 80 trabajos para la DGCyE, y nunca han tenido ningún inconveniente, solamente con estas tres obras de las cuales se viene reclamando el pago desde hace más de 4 años.

Que a pesar de que las obras habrían sido realizadas en tiempo y forma por las empresas respectivas, actualmente se les solicita

a los proveedores diferentes tipos de informes sobre las mismas. La realización de los mismos no corresponde a las empresas, ya que ellas ya aportaron esa información al momento de contratar, y luego de aprobada dicha contratación, sólo deben limitarse a realizar el trabajo. Corresponde a la DGCyE brindar esa información a los Órganos de control respectivos, ya que son ellos quienes aprobaron y se vieron beneficiados con los trabajos realizados.

Que la dilación que ha generado el tratamiento de los expedientes en cuestión, y la excesiva demora en el pago, ha generado excesivos perjuicios a las empresas contratistas como: pérdida de días de trabajo, grandes gastos en viajes, llamados y tiempo en afrontar los diferentes reclamos realizados, incumplimientos impositivos debido a la falta de pago, entre otros.

Que surge de las presentaciones realizadas por el reclamante, que los trabajos fueron encargados y supervisados por funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación, sobre el dominio provincial y que los mismos fueron efectivamente realizados, así como la total ausencia depagocorrespondiente a los mismos, podría conformar un enriquecimiento infundado de la administración debido a que se ha producido un desplazamiento patrimonial del ciudadano a favor de la administración sin haber recibido contraprestación alguna por parte de ésta.

Que frente a ello, la administración debe recomponer el desequilibrio producido, resultando para ello aplicable la figura del legítimo abono contemplada por el Decreto 1344/04, que establece el reconocimiento de aquellos gastos que no cuenten con el correspondiente amparo contractual establecido en la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones, para aquellos casos en que la realidad de los acontecimientos sustantivos, superen toda posibilidad de actuar en oportunidad, a través de los procesos reglados.

Que el decreto 1344/04 en su artículo 1 reza: “Establécese que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin

el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Contrataciones, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será aprobado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jurisdicción, Organismo o Entidad correspondiente. La Instancia generadora del gasto y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá explicitar fundada y ponderadamente, las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual reglado, lo que deberá contar con el aval de la autoridad superior jurisdiccional del organismo y/o del ente respectivo, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que deberán evaluar la procedencia de las causales y razones aducidas y los argumentos y fundamentos esgrimidos. El acto de elevación de la autoridad superior jurisdiccional, organismo y/o ente, tendrá carácter de declaración jurada, en cuanto a las circunstancias de hecho y de derecho que precedieron y justifican el reconocimiento”.

Que en mérito a lo expuesto, y a fin de resguardar los derechos constitucionales de las empresas proveedoras de servicios, correspondería aplicar al presente caso el procedimiento de legítimo abono.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.*

Que de conformidad con el art. 27 de la Ley 13834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que en el marco de sus atribuciones, aplique el procedimiento de legítimo abono contemplado en el Decreto 1344/04, a efectos de tramitar, y en su caso resolver el reclamo efectuado por las empresas Conza Construcciones y Misan Transporte y Logística, en trámite bajo los Expedientes N° 5855-3014925/13; 5855-3014934/14 y 5855-3014952/13, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 79/16

La Plata, 18 de mayo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expte. 9595/2015 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/10 se da inicio al expediente de referencia, a raíz de la Comunicación N° 11/2015 (fecha el 28/10/2015) el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, mediante la cual expresa que vería con agrado la intervención de nuestro Organismo con motivo de la situación medioambiental que afecta a los vecinos de Sierra Chica.

Que el reclamo radica en cuestionar el funcionamiento de la Unidad N° 2, ubicada en Sierra Chica, y perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el art. 2 de la Comunicación N° 11/2015, se especifica que la problemática surge por el vertido de líquidos cloacales a cielo abierto efectuado por la Unidad N° 2.

Que la Comunicación referida, es acompañada por artículos periodísticos del ámbito local, fotografías de un camino vecinal donde se ha formado una pequeña laguna con líquido cloacal, y entrevistas con vecinos de la Unidad, donde éstos dan testimonio de los fuertes olores que se producen en la zona.

Que a partir de estos antecedentes, por proveído de fs. 12, se resuelve pedir informe al Municipio de Olavarría, y al Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Municipio responde expresando que, vinculado a la problemática, procedió al recambio de un conducto en la zona de la Unidad N° 2, que era objeto de reclamo por los vecinos (fs. 22). Acompaña, además, artículo periodístico donde se menciona esa obra. (fs. 23)

Que a fs. 26, en conversación telefónica, se corrobora con el concejal Bajamón, los alcances de la obra municipal. Este explica que la misma no implicó, como podría interpretarse de la respuesta Municipal, la solución de la problemática. La Unidad N° 2, aclara, continúa vertiendo los líquidos cloacales a cielo abierto.

Que ante requisitoria de nuestro Organismo (fs. 28), el concejal mencionado, envía material fotográfico sobre los vuelcos cloacales, agregándose esa documental como fs. 30/45.

Que en este material, se observan 2 lagunas cercadas por alambrado perimetral (donde ingresan inicialmente las evacuaciones provenientes del penal), y luego una zanja, a cielo abierto, que se encontraría fuera del predio correspondiente a la Unidad N° 2, funcionando como cuerpo receptor de los líquidos cloacales provenientes de las lagunas mencionadas.

Que por su parte, y luego de algunos pedidos de informes reiteratorios y ampliatorios del cursado inicialmente (en el último se había incluido el material fotográfico comentado en el párrafo anterior), finalmente se obtiene respuesta del Servicio Penitenciario Provincial. (fs. 59/65)

Que luego de analizada la misma, se destaca lo informado por el Dpto. de Obras Complementarias de ese Servicio (fs. 62), de lo cual surge que: 1) La Unidad N° 2 no está conectada a la red cloacal pública; 2) La Unidad tiene un sistema de tratamiento aeróbico; y 3) La Planta Purificadora se encuentra fuera de funcionamiento desde el año 2003.

Que continuando con lo expresado en ese informe: 4) Se proyectaba unificar el tratamiento de los efluentes de la Unidad N° 2 con la Planta de Tratamiento de la Unidad N° 38, inaugurada en el año 2003, pero esa medida nunca se concretó, desconociendo los motivos. No surge con claridad de la explicación, si la Planta de Tratamiento de la Unidad 38 funciona pero no se hizo la conexión de la Unidad N° 2 hacia ésta o en realidad, la planta de la Unidad N° 38 nunca entró en funcionamiento.

Que por último, se hace saber: 5) Que se compromete a realizar un proyecto de planta depuradora de líquidos cloacales. Al hacerlo, omite informar sobre: posibles costos, plazo estimado que insumiría la concreción de la obra, fechas probables para su inicio, u otros detalles de la misma.

Que por su parte, y en la misma respuesta, la Dirección de Infraestructura Edilicia, cuando informa sobre la generación del Expte. 21.211-247.723/16, para viabilizar las obras de adecuación mencionadas en el párrafo precedente, nos anoticia que la planta de Tratamientos de la Unidad N° 38 tampoco funciona.

Que de todo ello se desprende que, los vuelcos llevados a cabo por las Unidades 2 y 38, afectarían derechos de raigambre constitucional, como el derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado.

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 41 que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Que asimismo, la Provincia de Buenos Aires, por el artículo 28 de la Carta Magna Provincial, debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de

su territorio; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; asegurar políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Que los vuelcos cloacales sin tratamiento incumplen los parámetros fijados por el marco regulatorio vigente para la materia, en particular, la Resolución 336/2003 de Autoridad del Agua.

Que este Organismo provincial, tiene entre sus atribuciones, la aplicación de la Ley 12.257 “Código de Aguas-Régimen de Protección, Conservación y Manejo del Recurso Hídrico de la Prov. De Bs. As, detentando competencia en materia de permisos y control de vuelcos. (art. 104 de La Ley 12.257) así como en el dictado de normativa reglamentaria al respecto.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios tendientes a evitar el vuelco de efluentes cloacales sin tratamiento por parte de la Unidades Penitenciarias Números 2 y 38, de Sierra Chica, Partido de Olavarría.

ARTICULO 2: Registrar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 80/16

La Plata, 18 de mayo de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 3483/12, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones por la presentación realizada por parte del Sr. O L vinculada a la generación de ruidos molestos, ocasionados por la actividad de un establecimiento destinado como salón de fiestas en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Que el reclamante con domicilio en calle Dorrego N° ** planta baja depto. "A", manifiesta haber realizado varios reclamos a la Municipalidad, expresando las molestias que le ocasiona el funcionamiento del salón de fiestas lindero a su vivienda denominado "CUENTA CONMIGO".

Que a fs. 9/15, agrega fotografías donde demuestra su condición de lindero al salón, y en particular de su dormitorio con la "pista de baile" del lugar.

Que acompaña a fs. 7/8, los reclamos presentados ante la Municipalidad con n° 4068-4657-L-12, y 4068-4657-L-12.

Que el reclamante pone especial hincapié en el estado de salud de su esposa y el propio, manifestando que se vio agravado desde que en el año 2008 comenzó a funcionar el referido salón.

Que desde este Organismo, se solicitaron informes al

Municipio, cuya respuesta obra agregada a fs. 20/79, la cual da cuenta de la concurrencia de inspectores municipales al lugar (Dorrego 399), que el salón se encuentra autorizado a realizar las actividades que habitualmente desarrolla, y que resultó infructuoso un intento de llevar adelante una audiencia de mediación entre las partes.

Que también se desprende de la respuesta obtenida, que los agentes municipales pudieron efectuar la medición de decibeles sonoros, según surge de fs. 46/48, de acuerdo a las actas referente al expediente 4068-68226-L-09, que arrojaron 56 dba en el pasillo, y 40dba en el dormitorio del reclamante.

Que fs. 82 se agrega copia de la nota remitida al reclamante, poniéndolo en conocimiento de la respuesta recibida por parte de la Comuna.

Que no obstante las mediciones, la condición de molestia y la configuración del ruido, provienen de la frecuencia, habitualidad y horarios.

Que de los hechos relatados, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de lo normado por la Constitución Nacional (Arts. 41 y 42) y Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 28 y 36), aplicables mediante el accionar concreto del municipio a fin de resguardar los derechos al medio ambiente sano (considerando la contaminación sonora) y la salud.

Que es importante destacar que la Organización Mundial de la Salud, ha estipulado que sobrepasando los 65 decibeles sonoros, el ruido se considera perjudicial para la salud.

Que se ha conceptuado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable, mientras que el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al

ruido como “molesto”, debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que entre los perjuicios a la salud más severos se individualizan hipertensión arterial, problemas cardíacos, estrés, agresividad, falta de atención, sordera, alteración del sueño, tensión muscular.

Que se vislumbra la necesidad de gestionar acciones concretas ante las autoridades competentes, a efectos de minimizar los riesgos de afectación a la salud de los vecinos, a través de la prevención de la producción de ruidos molestos.

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el municipio cuente con personal técnico y sonómetro para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población.

Que ante la presencia de posible afectación de derechos constitucionales, y en el marco de lo normado por la Ley 13.834, corresponde tomar intervención a efectos de garantizar el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Provincia.

Que la problemática abordada se encuentra legislada en forma específica en el art. 1973 del Código Civil y Comercial Argentino “...Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia

o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción...”, en el Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires, y las distintas ordenanzas municipales.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para establecer medidas eficientes de control que ayuden a prevenir la emisión de ruidos provenientes de la actividad de los salones de fiestas. Asimismo, prevea la utilización de mecanismos de mediación para los casos entre particulares donde se dificulta la aplicación de normas de carácter general.

ARTICULO 2: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

RESOLUCION N° 81-16

La Plata, 19 de mayo de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8511/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. L V, DNI, con domicilio en la calle La Plata N° **, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, ante la falta de respuesta a sus reclamos por parte del municipio, con motivo de los daños sufridos en el inmueble de su propiedad y en la vereda de la misma, por las raíces y la copa de un árbol que se encuentra frente a su vivienda.

Que la denunciante manifiesta que ha efectuado solicitud de poda del mencionado ejemplar al gobierno comunal, con fecha 26 de mayo de 2015, el que tramita a través del Expediente N° 4068-77326-V-15.

Que asimismo la reclamante manifiesta que las raíces del árbol llegan a la cochera de la casa, levantando la puerta y cerco de entrada, como así también la vereda.

Que desde nuestro Organismo, remitimos dos (2) solicitudes de informes a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad del partido de Lomas de Zamora, las cuales ingresaron con fecha 13 de agosto del 2015 - 4068-82163-D15 - y 16 de diciembre de 2015 -4068-82163-D15.

Que ante la falta de respuesta, se remitió otra solicitud de

informes al Intendente Municipal del Partido de Lomas de Zamora, con fecha 16 de marzo de 2016; N° 4068-62163-D15.

Que según consta a fs. 12 de estas actuaciones, la reclamante acompaña la respuesta brindada por el Municipio en el marco del Expediente N° 4068-77326-V-15, de fecha 03.08.2015, en la cual el Municipio luego de acudir al lugar, expresa que ha verificado lo siguiente: 1) Calle La Plata N° 18: 1 Tronco: Extracción – Reposición, 1 Fresno: Poda de formación de copa alta; 2) Calle La Plata N° 38: 2 Crespones chicos y sin inconvenientes; 3) Calle La Plata N° 48: 2 Fresnos: Poda de formación de copa alta.

Que a pesar de lo informado, el Municipio manifiesta a la reclamante que para poder llevar a cabo las prácticas de poda, en los ejemplares en cuestión, se necesita la autorización de los dueños de las propiedades en donde se ubican los mimos, ya que dichos trámites deben ser solicitados por los propios frentistas y no por los vecinos.

Que por lo expuesto, consideramos que la Municipalidad de Lomas de Zamora, debe actuar realizando políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 y concordantes Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Que el servicio público municipal: *“es la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada”* (Filloy, Daniel J. “Estudios de Derecho Municipal” Ed. Facultad de Derecho de la U.N.L.Z. Lomas de Zamora. 2005. Pág. 99);

Que el mantenimiento de plazas y paseos públicos, como así también de todo aquello que este adherido o plantado en los lugares pertenecientes al dominio público, constituye una típica atribución

propia o institucional del municipio, de conformidad con la clasificación de las competencias efectuada por el profesor español, Rafael Entrena Cuesta, en su ponencia presentada ante el IV Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios, celebrado en Barcelona en 1967;

Que en nuestro derecho positivo, ello surge claramente de los artículos 25 y 27, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Que asimismo, resultan de aplicación supletoria al “*sub examine*”, lo dispuesto por los artículos 2628 y 2629 de Código Civil vigente al momento de la promoción de la denuncia, como así también el artículo 1982 del Código Civil y Comercial de la Nación, vigente al momento del dictado del presente acto administrativo, reza: “...*El dueño de un inmueble no puede tener árboles, arbustos u otras plantas que causan molestias que exceden de la normal tolerancia. En tal caso, el dueño afectado puede exigir que sean retirados, a menos que el corte de ramas sea suficiente para evitar las molestias. Si las raíces penetran en su inmueble, el propietario puede cortarlas por sí mismo.*”

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios con el objeto de proceder a la extracción de las raíces y restos de la especie arbórea ubicada en la calle La Plata N° **, y su reposición por un nuevo ejemplar; como así también a la poda de formación de copa alta de un fresno sito en la misma dirección de la localidad de Banfield. Ello con la finalidad de evitar que tanto raíces como ramas, puedan ocasionar daños a personas y/o cosas.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios con el objeto de efectuar la poda de formación de copa alta de dos fresnos, emplazados en la calle La Plata N° **, de la localidad de Banfield. Ello con la finalidad de evitar que tanto raíces como ramas, puedan ocasionar daños a personas y/o cosas.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 82/16

La Plata, .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra tramitando ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata, el Proyecto de Ordenanza expediente 61053-2016, en el que propone la declaración de "patrimonio histórico, arquitectónico, ambiental y cultural el área histórica del cementerio local".

Que dentro de la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se encuentra el Área de Patrimonio y Turismo.

Que dentro del ámbito de su competencia, la Defensoría del Turista y del patrimonio turístico surge como una forma de llegada ágil para aquellas personas que se encuentran en movimiento o estancia fuera de los lugares comunes a su hábitat y sus relaciones humanas, ejerciendo su derecho al turismo y al esparcimiento.

Que asimismo, busca acentuar el respeto a los derechos y garantías de las personas en su calidad de turistas y tiene por objeto, además, ser un elemento de consulta y asesoramiento tanto en materia de políticas públicas turísticas como en la gestión de los conflictos turísticos;

Que por otra parte, este organismo constitucional considera al patrimonio en su sentido amplio y en consonancia con la ley 25.197 que en su artículo 2 establece que se entiende por “bienes culturales”, a todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional.

Que el universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino.

Que por tal motivo, se entiende por “bienes culturales histórico-artísticos” todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional desde el punto de vista histórico, etnólogo o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico.

Que todas estas características las reúne el cementerio de la Ciudad de la Plata, que fuera diseñado por el urbanista Pedro Benoit.

Que su casco fundacional alberga más de 10.700 bóvedas, en las que descansan los restos de personalidades como el poeta Pedro B. Palacios (Almafuerte), el político y abogado Ricardo Balbín, el científico Florentino Ameghino (cuyo mausoleo se encuentra declarado como Monumento histórico Nacional), el Dr. Alejandro Korn, el escritor Manuel Puig, el general Manuel Hornos y el artista Juan José Podestá.

Que su entrada es un impresionante pórtico neoclásico con columnas dóricas, y su casco fundacional fue diseñado con los mismos elementos geométricos de la ciudad: es un cuadrilátero perfecto con diagonales que lo cruzan.

Que las bóvedas son evidencia de los estilos neoclásico, neogótico, art nouveau, art decó y neoegipcio.

Que el proyecto de ordenanza referido ut-supra, prevé que el Cementerio de La Plata, en las áreas definidas como históricas y fundacionales, sea declarado “patrimonio histórico, arquitectónico y cultural” de nuestra ciudad.

Que tiene como objetivo habilitar al Departamento Ejecutivo Municipal a tener las facultades necesarias para intervenir en los monumentos del área que abarca tal declaración, realizando de forma permanente las tareas de restauración, conservación y mantenimiento general necesarias para hacer del Cementerio un foco de interés turístico y cultural.

Que las construcciones que componen el área histórica han sufrido, en muchos casos, un proceso de abandono, que se puede entender a partir de los cambios en las costumbres funerarias de las nuevas generaciones.

Que a partir de esa circunstancia adquiere un mayor valor histórico y social la preservación de la arquitectura del Cementerio de La Plata, ya que es parte de la memoria social de la ciudad y cuyo recorrido es un estímulo para valorar lo realizado en vida por las personalidades que han encontrado en este lugar su descanso final.

Que teniendo en cuenta que el proyecto resulta coincidente con la misión específica de esta Institución, y en función de lo normado por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley 13.834, resulta de interés para el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, adherir al proyecto de Ordenanza mencionado.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto;

Por ello

**EL SECRETARIO A CARGO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXPRESAR *la adhesión de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Proyecto de Ordenanza referido en los considerandos de la presente, de trámite ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la Plata, en el que se propone la "Declaración como Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Ambiental y Cultural el área Histórica del Cementerio Local"*

ARTÍCULO 2°: *Registrar, notificar, y cumplido archivar.*

RESOLUCION N° 83

La Plata, .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra tramitando ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el expediente D-331/16-17, el que propone la “Declaración como Patrimonio Cultural y Monumento Histórico Provincial del Casco Histórico del Cementerio Municipal de la Ciudad de La Plata”;

Que de acuerdo a los principios y considerandos que fundamentan la creación del Área de Patrimonio y Turismo en el ámbito de competencia del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría del Turista y del patrimonio turístico surge como una forma de llegada ágil para aquellas personas que se encuentran en movimiento o estancia fuera de los lugares comunes a su hábitat y sus relaciones humanas, ejerciendo su derecho al turismo y el esparcimiento;

Que asimismo, busca acentuar el respeto a los derechos y garantías de las personas en su calidad de turistas y tiene por objeto, además, ser un elemento de consulta y asesoramiento tanto en materia de políticas públicas turísticas como en la gestión de los conflictos turísticos;

Que por otra parte, este Organismo constitucional entiende al patrimonio en su sentido amplio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 25197, que entiende por “bienes culturales”, a todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o

testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino;

Que por tal motivo, se entiende por “bienes culturales histórico-artísticos” todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional desde el punto de vista histórico, etnólogo o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico;

Que todas estas características las reúne el cementerio de la Ciudad de la Plata, que fuera diseñado por Pedro Benoit, quien también diseñó la ciudad;

Que su casco fundacional alberga más de 10.700 bóvedas;

Que entre las personalidades que se encuentran en el Cementerio, cabe destacar al poeta Pedro B. Palacios (Almafuerte), el político y abogado Ricardo Balbín, el científico Florentino Ameghino (cuyo mausoleo se encuentra declarado como Monumento histórico Nacional), el Dr. Alejandro Korn, el escritor Manuel Puig, el general Manuel Hornos y el artista Juan José Podestá;

Que su entrada es un impresionante pórtico neoclásico con columnas dóricas;

Que el casco fundacional fue diseñado con los mismos elementos geométricos de la ciudad: es un cuadrilátero perfecto con diagonales que lo cruzan;

Que las bóvedas son evidencia de los estilos neoclásico, neogótico, art nouveau, art déco y neogipcio;

Que se prevé que el Cementerio de La Plata, en las áreas definidas como históricas y fundacionales, sea declarado “patrimonio

histórico, arquitectónico y cultural” de nuestra ciudad, a fin de habilitar la posibilidad de que el Municipio de La Plata tenga las facultades necesarias para intervenir en los monumentos del área que abarca tal declaración, realizando de forma permanente las tareas de restauración, conservación y mantenimiento general necesarias para hacer del Cementerio un foco de interés y de visitas;

Que las construcciones que componen el área histórica han sufrido, en muchos casos, un proceso de abandono, que se puede entender a partir de los cambios en las costumbres funerarias de las nuevas generaciones;

Que a partir de esa circunstancia adquiere un mayor valor histórico y social la preservación de la arquitectura del Cementerio de La Plata, ya que es parte de la memoria social de la ciudad y cuyo recorrido es un estímulo para valorar lo realizado en vida por las personalidades que han encontrado en este lugar su descanso final;

Que teniendo en cuenta que el proyecto resulta coincidente con la misión específica de esta Institución, y en función de lo normado por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley 13.834, resulta de interés para el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, adherir al proyecto de ley mencionado;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO A CARGO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXPRESAR la adhesión de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Proyecto de Ley D-331/16-17 de trámite ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propone la “Declaración como Patrimonio Cultural y Monumento Histórico Provincial del Casco Histórico del Cementerio Municipal de la Ciudad de La Plata”.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar, y cumplido archivar.

RESOLUCION N° 84/16

La Plata, 30 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8944/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por los vecinos del Barrio El Rincón de La Plata, ante la falta de respuesta del Municipio frente a los diversos reclamos efectuados.

Que expresan los vecinos que los reclamos se centran en la mejora de su calidad de vida, haciendo hincapié en los siguientes inconvenientes que sufre el barrio, a saber:

- problemas en las condiciones de salud, por lo que le requieren al Municipio que a fin de evitar la constitución de focos infecciones, se proceda a la ampliación de la red de Agua Potable y de la Grilla de Recolección de Residuos, la regularización de este último servicio les brindaría a los vecinos la posibilidad de separar los residuos sólidos urbanos;

- instalación de una Unidad Sanitaria, debido a la lejanía en la que se encuentra el Centro de Salud más cercano;

- implementación de plan de asfalto y mejorado que incluya a las calles del barrio, como así también la apertura de nuevas calles, cruces peatonales y vehiculares sobre los arroyos que atraviesan la zona.

Que los vecinos manifiestan que en la zona se han realizado

nuevos loteos, lo que potenciará como consecuencia directa, los inconvenientes que ya padecen, como el tráfico vehicular, y es por ello que ven necesaria la construcción de una salida alternativa.

Que en el Presupuesto Participativo del año 2012, uno de los proyectos ganadores fue el **N° 860 – Villa Elisa 1**, en el que se proponía la realización de las siguientes obras:

- Puesta en valor de entrada al barrio “El Rincón”, 426 de C. Belgrano a 25, 428 de 23 a 25.

- Asfalto y luminarias: 426 de 27 a 134, 134 de 426 a 421, 28 bis de 428 a 422.

- Luminarias: 430 de 24 a 134.

- Asfalto: 417 de 25 a 29, 421 de 133 a 135.

- Perquisición de vera del Arroyo Carnaval, 430 de 24 a 26 bis,

- Juegos, luminarias cerco perimetral de contención, circuito aeróbico, forestación y mobiliario.

- Cestos de basura en las calles 426, 428, 429 y 443 desde C. Belgrano a 134.

- Mejoramiento y luminarias: 27 bis de 426 a 419.

Que con fecha 30 de Julio del 2015, los vecinos presentaron en la Mesa de Entradas del Municipio de La Plata los siguientes reclamos:

- Ref.: “Solicitud de Centro Barrial de Zoonosis”, Expediente N° 970345;

- Ref.: “Solicitud de Implementación y Construcción de Bicisendas para El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970353;

- Ref.: “Solicitud de Instalación de Centro de Salud en El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970357;
 - Ref.: “Solicitud de Zanjeo en El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970359;
 - Ref.: “Solicitud de Mejoramiento y Asfaltado de Calles y Accesos”, Expediente N° 970360;
 - Ref.: “Solicitud de Grilla de Recolección de Residuos Completa en el Barrio El Rincón”, Expediente N° 970362;
 - Ref.: “Solicitud de paso para Peatones y Puente Vehicular Sobre El Arroyo Carnaval”, Expediente N° 970370;
 - Ref.: “Solicitud de Destacamento Policial en El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970376;
 - Ref.: “Solicitud de Ampliación de Grilla de Agua Corriente y Red de Cloacal en El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970381;
 - Ref.: “Solicitud de Extensión del Servicio de Gas Natural”, Expediente N° 970385;
 - Ref.: “Solicitud De. Extensión, Mejora y Balanceo del Tendido Eléctrico”, Expediente N° 970386;
 - Ref.: “Solicitud de Transporte Publico para El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970387;
 - Ref.: “Solicitud de Ampliación de Paso Vehicular Alternativo”, Expediente N° 970388;
 - Ref.: “Solicitud de Alumbrado Público para El Barrio El Rincón”, Expediente N° 970389;
 - Ref.: “Solicitud de Raleo, Despeje y Poda de Árboles”, Expediente N° 970392;
-

- Ref.: “Solicitud de Asfalto y Ensanche de La Calle 438”, Expediente N° 970393.

Que asimismo, los vecinos presentaron reclamo ante Telefónica de Argentina -Central Comercial de la Plata-, donde solicitaron conjuntamente hacer efectiva la prestación del servicio de telefonía fija e internet, ya que la empresa frente a los reclamos individuales, manifiesta que “no hay disponibilidad técnica para instalar la línea en el domicilio”, a pesar que desde hace tiempo algunos vecinos gozan del servicio en el barrio, por lo que entienden que se encuentran en una situación de desventaja y de trato discriminatorio por parte de Telefónica.

Que desde nuestro Organismo, y en el marco de éstas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informe dirigidos al Intendente de La Plata, con fecha 11 de Septiembre de 2015 y 9 de Diciembre de 2015, bajo el Expediente N° 4061-975337/15.

Que ante la falta de respuesta, se remitió una nueva solicitud de informes al Intendente Municipal de La Plata, con fecha 15 de Marzo del 2016, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que se advierte en el presente caso una problemática generalizada que afecta al Barrio el Rincón del Partido de La Plata, que requiere para su solución su incorporación en el presupuesto municipal, y una reingeniería de prioridades de las políticas públicas del Municipio al momento de ejecutar las obras pertinentes.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en un serio problema en la calidad de vida, el medio ambiente, la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público “...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común...”; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80⁶, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades - Texto según Decreto - Ley 9117/78 - establece:

- Artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa

6- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

municipal reglamentar: ... **2.** - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. ... **9.** - La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia.”

- Artículo 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: **1°** (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... **6°** Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ... **20°** Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.”

Que por otra parte el servicio público de suministro de agua potable, desagües cloacales, telefonía fija e internet, tiene una enorme incidencia en la calidad de vida actual de toda la población y es por ello que se torna indispensable.

Que el no contar con los mismos, contraria los derechos consagrados en la Constitución Nacional, afectando el derecho a una vida digna.

Que la situación descrita en el presente, no se condice con las condiciones de trato digno y equitativo que deben recibir los usuarios de servicios públicos, que fuera consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y que debe ser el principio rector en esta materia.

Que servicio público es “*toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal*” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 55).

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de brindar una respuesta a los vecinos del Barrio El Rincón, respecto de la ejecución del Proyecto N° 860, Villa Elisa 1 del Presupuesto Participativo del año 2012, y los demás reclamos realizados, los que obran en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a Telefónica de Argentina -Central Comercial de la Plata-, brinde una respuesta al reclamo conjunto realizado por los vecinos del Barrio el Rincón del Municipio de La Plata, en el cual solicitan la efectivización de la prestación del servicio de telefonía fija e internet.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, regístrese, y póngase en conocimiento de la presente al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de La Plata, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 85/16.-

La Plata, 30 de mayo de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, los expedientes números 9297/15, 11152/16 y 11176/16,

CONSIDERANDO

Que se han iniciado de oficio las actuaciones N° 9297/15 a raíz de diferentes publicaciones periodísticas, en las cuales se observaba la preocupación de los vecinos platenses por la inminente instalación de diferentes antenas de telefonía móvil, situación que generó incertidumbre por los daños en la salud que las mismas podrían ocasionar, como consecuencia de las radiaciones no ionizantes emitidas por las mismas.

Que entre los lugares donde se habrían instalado estas estructuras, figuran la intersección de las calles 23 y 79 de La Plata, otra se encontraría montada en un espacio público utilizado como plaza en la calle 160 y 43 de La Plata, otras tres antenas existirían en la intersección del Camino Gral. Belgrano y calle 457, en el Camino Gral. Belgrano y 473 y en el Camino Gral. Belgrano y 487 de la mencionada localidad.

Que por su parte se presenta la Sra. A C, (expte. 11152/16, manifestando su preocupación ante la instalación de una estructura portante de antena ubicada en la manzana de las calles 444 bis y 131, de la localidad de City Bell.

Que la instalación de estas estructuras genera malestar en los habitantes, quienes alegan el eventual daño al medio ambiente como así también el posible perjuicio en la salud de las personas.

Que es menester señalar que, las sugerencias efectuadas por expertos en la materia, están orientadas a minimizar los efectos derivados principalmente por la magnitud de la estructura y del impacto visual como así también alejar las emisiones de las radiaciones de la población.

Que en lo que se refiere a las acciones llevadas a cabo, se recibe informe por parte del Ente Nacional de Comunicaciones en el cual el mencionado organismo, agrega copias de las mediciones realizadas por la Subdirección Nacional de Control del Espectro Radioeléctrico de la entonces Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de los cuales se desprende que las Radiaciones No Ionizantes no superan -en ninguno de los casos- el MEP (Máxima Exposición Permitida).

Que asimismo, nuestro Organismo recibe informe realizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), el que manifiesta que pudo comprobarse que -las mencionadas instalaciones- no cuentan con iniciación de trámite alguno relativo a lo previsto en la Resolución 87/13, correspondiendo el pase del expediente a la Dirección de Fiscalización de Industrias e Inspección General, a los efectos de indagar acerca de la empresa operadora y proceder a la clausura.

Que el organismo provincial citado agrega que, este tipo de instalaciones efectuadas sin el correspondiente permiso, viene transformándose en una práctica habitual que no respeta las regulaciones vigentes y que -de no actuar a tiempo sobre ellas- se fomentará su repetición, con los consecuentes efectos de intranquilidad y sospecha en la comunidad.

Que en todos los casos, las antenas se encuentran ubicadas en espacios públicos, ya sea en aceras o en plazas, con luminarias incorporadas, siendo todas del mismo tipo y pintadas de color verde; desconociéndose la propiedad de estas antenas y su función, pero pudiendo afirmarse que por ninguna de ellas se ha iniciado trámite de

obtención de permiso de instalación, tal como lo prescribe la Resolución 87/13 del O.P.D.S.

Que de lo anteriormente expuesto surge, de manera clara e indubitada, que las empresas no están cumpliendo de modo efectivo con la legislación vigente en la materia ambiental, sobre todo si se tiene en cuenta lo prescripto por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal 10.414.

Que debe resaltarse que -en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires- la Secretaria de Política Ambiental ha considerado -en su Resolución N° 900/05- que es responsabilidad del Estado proteger a los ciudadanos mediante medidas preventivas contra los posibles efectos nocivos para la salud que puedan resultar de la exposición a los campos electromagnéticos.

Que en el campo del derecho ambiental, por mandato legislativo, debe regir el principio precautorio el cual indica que, todo daño a la salud o al medio ambiente, debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter preventivo y que -en aras de lograr dicha finalidad- la realización de ciertas actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencias sean inciertas, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre cese.

Que en virtud de la situación planteada, podrían encontrarse vulnerados los derechos a la salud de los habitantes y la preservación del medio ambiente, contemplados en los artículos 28 y 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que la ley provincial N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y el Ambiente General, establece como derechos de los habitantes de la Provincia el de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del

ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal de La Plata, para que a través del área competente, tenga a bien instruir las medidas que estime corresponder a los efectos de proceder a la clausura de las antenas aludidas o, en su caso, verificar que las empresas de telefonía móvil propietarias de las mismas realicen el trámite de habilitación municipal correspondiente, como así también realicen los estudios de impacto ambiental y de emisión de radiaciones no ionizantes pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 10.414.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 86/16.-

La plata, 1 de junio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 6290/14, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de junio de 2014, se presenta ante esta Defensoría la Sra. S R, en nombre propio y en representación de los vecinos de la calle 26 entre 77 y 78 de la ciudad de La Plata, solicitando la intervención de este Organismo, atento a no haber obtenido respuesta por parte de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) ante la falta de presión y carencia del suministro de agua potable a pesar de los numerosos reclamos iniciados ante la prestataria, el Órgano de Control (OCABA) y la Defensoría Municipal de Consumidores y Usuarios (fs. 1/13);

Que en efecto, y tal como surge de fs. 4 la denunciante realizo desde el año 2008 y hasta la actualidad más de veinte reclamos ante ABSA S.A., tres reclamos ante el Órgano de Control y un reclamo ante la Dirección Municipal de Defensa del Consumidor; sin haber obtenido a la fecha, solución al problema;

Que a fs. 7/11 y 13, lucen diversos reclamos realizados en distintas fechas por los vecinos de la zona, quienes corrieron idéntica suerte que la reclamante de autos;

Que a fs. 12 y en el marco del expediente n° 914365 la Dirección Municipal de Defensa del Consumidor, cito a audiencia de conciliación, en la cual ningún representante de la prestataria se hizo presente.

Que en virtud de ello y conforme se desprende de fs. 16, con fecha 24 de julio de 2014, desde esta Defensoría se solicitó a la proveedora del servicio que informe: a) Cuáles son los parámetros de calidad y la presión que corresponden, conforme la normativa de aplicación, al área servida de agua potable en que se encuentra el domicilio de la denunciante de calle 26 n° 2224 entre 77 y 78 La Plata; b) si concurrió a medir la presión del agua en la zona y/o la correcta provisión del servicio de agua y en su caso, informe los resultados de dicha verificación acompañando el informe o acta labrada al efecto c) informe el tratamiento y la respuesta otorgada a todos los reclamos realizados por la denunciante y sus vecinos; d) todo otro dato que resulte de interés.

Que en esa misma línea y con fecha 23/7/14, se le requirió al Ente de Control que ponga en conocimiento de esta Defensoría: a) cuáles son los parámetros de calidad y la presión que corresponden, conforme la normativa de aplicación, al área servida de agua potable en que se encuentra el domicilio de la denunciante; b) el tratamiento y la respuesta otorgada al reclamo realizado por la denunciante y sus vecinos; c) cuales son los plazos que dispone la empresa prestataria, según el marco regulatorio, para tomar intervención ante una denuncia de falta de calidad y carencia de suministro de agua potable; d) en caso de incumplimiento de dichos plazos informe las sanciones correspondientes; e) todo otro dato que resulte de interés.

Que a la mencionada solicitud de informes, Absa respondió *“el suministro de agua en la zona donde habita la usuaria no presenta problemas de presión inherentes al servicio, sino que los inconvenientes se generan a partir de los cortes de energía que afectan a las perforaciones que abastecen las zonas. Estas interrupciones en el suministro de energía se producen de manera habitual, ocasionando la salida de los equipos de bombeo... además, los reclamos registrados corresponden, a época estival o de altas temperaturas, pudiendo ser el aumento estacional de la demanda otro de los factores que se sume a las causas antes mencionadas, agravando el inconveniente o dificultando la presurización de la red por el*

alto consumo”, para concluir que no obstante encontrarse solucionados los reclamos impetrados, en el año 2012, Absa licito una serie de obras para ejecutar perforaciones de producción que reforzarían el suministro en la zona del domicilio de la denunciante;

Que por su parte el Órgano de Control a fs. 23, mediante su Gerente de Atención al Usuario contestó que la prestataria del servicio informo que *“se encuentran cerrados los reclamos denunciados; no habiendo pendiente reclamos por falta de presión”* acompañando una planilla de excel de cuyo contenido se puede inferir lo informado por Absa al Órgano de Control.

Que, conforme se desprende de fs. 29/32, la denunciante pone en conocimiento de esta Defensoría que continua con los problemas que dieran origen a la presente queja y rechaza de plano todos los argumentos vertidos por la prestaria, aduciendo que la falta de suministro y mala prestación del servicio no responde a ningún factor ajeno a la empresa. Asimismo acompaña copia simple del acta de la audiencia de conciliación realizada en el marco del Expediente n° 927.404/2014 por la Subsecretaria de Servicios Públicos y Relaciones de Consumo, donde la representante de la firma ABSA, Dra. Natalia Nozal, manifiesta que *“es prioridad de la prestataria la realización de obras”* no obstante no indica cuando se comenzaran a ejecutar las mismas.

Que en esta línea y con fecha 18 de noviembre de 2014 el OCABA dicto la Resolución 137/2014, mediante la cual el órgano de control, ordena refacturar los consumos del domicilio de la Sra. R y ordena a la prestadora a arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento de su domicilio. Dable es destacar que en los considerandos de dicho acto administrativo se desprende que el órgano de control constato que la presión domiciliaria de la reclamante era de 3 mt.c.a.

Que con fecha 10/11/15, desde esta Defensoría, se libro con carácter reiteratorio el tercer pedido de informes a la Dirección

Municipal de Defensa del Consumidor a fin que informe en qué estado se encuentran las actuaciones iniciadas por la reclamante, no contando a la fecha con respuesta alguna del citado Organismo;

Que del mismo modo y con fecha 13/11/15, se libro la segunda solicitud de informes a la prestataria, a fin que se expida acerca del estado en que se encuentran las obras licitadas en el año 2012, sin respuesta a la fecha;

Que el Defensor del Pueblo posee entre sus atribuciones fundamentales el deber de supervisar la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias, conforme lo prescribe el artículo 55 de la Constitución Provincial. Asimismo corresponde destacar que esta obligación en materia de relaciones de consumo va más allá del mero interés particular de los denunciantes en estas actuaciones, sobre todo en este especial género de relaciones jurídicas en el que entran en juego derechos de jerarquía constitucional (art. 42 Constitución Nacional) y de orden público (artículo 65, Ley 24.240) como lo son los derechos de usuarios y consumidores.

Que entrando a analizar el caso particular que aquí se ventila, es dable destacar que el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua potable y Desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establece entre otras cosas, los derechos y obligaciones de las partes en esta relación de consumo.

Que es decir que debemos considerar aplicable a estas relaciones jurídicas el Estatuto del Consumidor, junto con la normativa dictada para las relaciones de consumo del servicio público.

Que en esa línea, y conforme se desprende de las presentaciones y manifestaciones efectuadas por la usuaria denunciante junto a sus vecinos (fs. 1/13, 29/32), la Sra. R al igual que sus vecinos padece la falta de servicio desde hace muchos años, mas el servicio le es cobrado como si se le brindara en óptimas condiciones.

Que es importante resaltar que, conforme la normativa de aplicación repasada, el servicio público sanitario debe prestarse “... *en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y a la protección de la salud pública y el medio ambiente...*” (art. 24, marco regulatorio).

Que concordantemente, el artículo 32 de la misma normativa, establece el Principio de Continuidad del Servicio, por el cual la Entidad Prestadora, en este caso ABSA, debe garantizar la presión y caudal de agua, prestar el servicio en condiciones normales, en forma continua y permanente, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día en cualquier época del año (Artículo 32 inc. a) y b), Marco Regulatorio).

Que asimismo el artículo 32 en su inciso c) establece que la Prestadora podrá suspender temporalmente y por el menor tiempo posible el servicio de agua potable cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. Y, para el caso de que tales extremos se encuentren reunidos, deberá informar con suficiente antelación a los usuarios afectados.

Que por su parte, el Decreto N° 3289/2004, reglamentario del marco regulatorio, dispone que “...*si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerara incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento.*” Seguidamente agrega que “*En caso de interrupción del servicio – programado o imprevisto- mayor de doce (12) horas, la entidad prestadora deberá brindar un servicio de emergencia a los usuarios afectados.*” (Art. 32 del Anexo, Dec. N° 3298/04).

Que en el caso de marras, la normativa aplicable descripta

no ha tenido lugar. Siendo que la prestadora esta en conocimiento de la problemática desde el año 2008 (n° reclamo 123046) y nunca brindo una solución a los vecinos afectados.

Que resulta relevante resaltar que en la respuesta al pedido de informes que se remitió desde esta Defensoría, la prestaría, luego de referirse a la época estival y a los cortes de suministro de energía- sin acompañar ninguna presentación ante la distribuidora eléctrica que avale sus dichos- aseguro que los reclamos de la Sra. R se encontraban resueltos.

Que con un lapso de menos de un mes, la misma empresa reconocía ante la Subsecretaria de Servicios Públicos y Relaciones de Consumo -autoridad municipal de aplicación de la Ley 24.240- que “es prioridad de la prestataria la realización de obras” (ver fs. 31), para luego y ante el requerimiento de esta Defensoría hacer silencio acerca de la ejecución de las mismas.

Que dicha conducta asumida por la empresa, contraria el principio de “trato Digno y equitativo” que debe primar en las relaciones de consumo.

Que en el marco de su competencia, con fecha 18 de noviembre de 2014 el OCABA dictó la Resolución N° 137/14, ordenándole a la prestataria que refacture por la mala prestación.

Que el órgano de control respalda su decisión a partir de una constatación realizada en el domicilio de la Sra. R, situado en calle 26 n° 2224 entre 77 y 78 de la ciudad de La Plata, el día 2/7/14. En dicha ocasión la medición de presión arrojó como resultado 3 mca, respectivamente. Es decir muy por debajo de los niveles óptimos de prestación del servicio.

Que no se ha procedido a dar respuesta al usuario, maxime cuando en el caso de marras no se trata de un reclamo individual, sino colectivo.

Que en ese sentido resulta relevante mencionar que el artículo 8 bis de la Ley de Defensa del Consumidor, en su parte aplicable al caso, dispone que “*Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios.*”.

Que la empresa ABSA se encontraba en conocimiento de los numerosos reclamos efectuados por los denunciantes, quienes realizaron denuncias ante diversos Organismos a su alcance a fin de llegar a una solución (Ocaba, Oficina Municipal de Información al Consumidor y Defensoría del Pueblo).

Que no obstante ello, ABSA continuo cobrando el servicio mal prestado, haciendo caso omiso al acto administrativo que ordenaba la re facturación, prueba de ello es que al día de la fecha el problema continúa sin solución.

Que aquí a las claras queda patente la desigualdad estructural existente en las relaciones de consumo, remediable a través de la correcta aplicación del principio general del derecho, *favor debitoris* y su derivación, el principio *in dubio pro consumidor* (artículo 42, Constitución Nacional; artículos 3, 37 y ccs., Ley 24.240). En efecto, en esta clase de relaciones jurídicas todos los extremos que se presenten deben ser observados e interpretados siguiendo el criterio tuitivo de protección al sujeto más débil.

Que es importante recordar que el derecho del consumidor obtiene jerarquía constitucional a partir de su introducción en los artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y Provincial, respectivamente. Asimismo y a partir de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 24.240, la normativa reguladora de las relaciones de consumo adquiere jerarquía imperativa por ser una ley de orden público. Esto se resalta porque implica un límite a lo establecido tanto en convenios privados o, inclusive, a los derechos y obligaciones que establezcan los contratos de concesión y reglamentos de los servicios públicos, no pudiendo, en ningún caso, pactarse en ellos condiciones contrarias a los derechos y principios reconocidos por la normativa protectora.

Que dicho lo anterior, debemos analizar que durante todos estos años de falta de suministro o de prestación defectuosa, las boletas continuaron llegando al domicilio del denunciante.

Que al respecto el Marco Regulatorio establece la obligación de abonar la tarifa en contraprestación al servicio prestado por la concesionaria (arts. 36 inc. a) y 49 inc. l) del marco regulatorio). Es decir que estamos en presencia de obligaciones bilaterales de cumplimiento recíproco por las partes. De modo que el incumplimiento de la obligación por parte de ABSA, lleva consigo un deber de refacturación de las boletas en consecuencia con los periodos no prestados.

Que por su parte, es obligación del OCABA defender los intereses de los usuarios y reglamentar la aplicación de sanciones que correspondan ante la violación por parte de la prestadora al marco regulatorio (arts. 79 y 88, marco regulatorio).

Que al respecto, se deja constancia que, si bien el OCABA procedió a dictar la resolución que ordena refacturar desde el día 25/6/14 hasta la fecha de notificación del acto administrativo, resulta llamativa la limitación temporal escogida por el OCABA. Obsérvese que, luego de este periodo continuaron los reclamos y dicho Órgano no volvió a constatar la presión del servicio.

Que asimismo, a pesar de haber constatado que la prestadora brindó un servicio defectuoso, que cobró como si lo hubiese prestado correctamente y que no dio la debida atención a la reclamante y sus vecinos, solo se limitó a ordenar la refacturación del mismo sin sancionar a la concesionaria ni hacer un seguimiento del caso.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del

Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que proceda a refacturar el servicio desde el mes de junio de 2014 al día de la correcta prestación del mismo, a la Sra. R y sus vecinos de calle 26 entre 77 y 78 de la ciudad de La Plata, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente. En este sentido, cumpla además con los parámetros de presión y calidad determinados en el marco regulatorio y demás normativa de aplicación para las relaciones de consumo.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), arbitre los medios necesarios para proceder a la evaluación de la conducta desempeñada por la concesionaria, y proceda a aplicar, en caso de corresponder, las sanciones que amerite.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar. Hecho lo anterior, archívense las actuaciones.

RESOLUCION N° 87/16

La plata, 1 de junio de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo provincial inició reclamos a la Nación tendientes a recuperar en el futuro los recursos del “Fondo del Conurbano”, que fuera creado en el año 1992 como mecanismo de compensación de los puntos de coparticipación perdidos por Buenos Aires desde los años ’80. Dicho Fondo, que se integra con un porcentaje de la recaudación del Impuesto a las Ganancias, quedó sujeto a un tope a partir del año 1996, destinándose el excedente a las demás provincias, sin haberse actualizado el mismo desde ese entonces.

Que este justo reclamo generó el unánime apoyo de ambas Cámaras de la Legislatura provincial, así como de otros sectores, brindando el necesario respaldo político para avanzar firmemente en la eliminación del tope señalado, permitiendo que la Provincia pueda contar con los recursos genuinos que le corresponden.

Que si bien el planteo puede parecer a priori ajeno a las competencias propias de este organismo de garantías y de control, por considerarse que reviste un contenido puramente económico, cabe consignar que la Defensoría del Pueblo ha expresado reiteradamente en distintos ámbitos, su doctrina en cuanto a que “no existe efectivo goce de los derechos sin el debido respaldo presupuestario que permita consolidarlos”.

Que de este modo, el análisis del presupuesto de gastos

y recursos con una óptica basada en los Derechos Humanos, permite recopilar información sobre los esfuerzos que realiza el Estado para transformar sus compromisos con tales derechos en políticas tendientes a concretar los resultados deseados. Las asignaciones presupuestarias y su ejecución, son una manera razonablemente objetiva de medir la intención y la acción estatal.

Que esa distribución de los recursos públicos llevada adelante desde una perspectiva de derechos y no de manera arbitraria, valorando adecuadamente las prioridades en la asignación y ejecución de los mismos, tiene repercusión inmediata en el efectivo goce y ejercicio de los derechos por parte de los habitantes de nuestra provincia.

Que esta posición encuentra sustento en instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención Americana de DDHH (Pacto de San José de Costa Rica), entre otros, que entienden que a través de la generación de las condiciones adecuadas, que necesariamente implican asignación de recursos, se posibilita a cada individuo gozar tanto de sus derechos económicos, sociales y culturales, como de sus derechos civiles y políticos. Es así que cada Estado, sancionando su presupuesto y teniendo en cuenta las distintas necesidades públicas, podrá dar cabal cumplimiento a lo firmado en dichos Tratados.

Que a través de la postura que sustentamos, resulta claro entonces que para acceder a los derechos a la salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, entre otros no menos importantes, debe contarse necesariamente con recursos suficientes para que el Estado pueda hacer frente a obras de infraestructura vial, construir hospitales y escuelas, redes de agua y cloacas, etc.

Que en virtud de lo expuesto, creemos que la reivindicación que se lleva adelante desde el gobierno provincial, con el apoyo de todos los sectores, incrementará la base de recursos, posibilitando la materialización de las necesidades del conjunto de los bonaerenses,

que devendrá en la concreción de sus derechos, sobre todo de aquellos sectores más vulnerables.

Que los Convencionales constituyentes de 1994, cuando instauraron la figura del Defensor del Pueblo en el artículo 55 de la carta magna local, le otorgaron la calidad de garantía orgánica constitucional, ubicándolo precisamente a continuación de la enumeración de los derechos consagrados en la misma. Consecuentemente, sus cometidos se orientan claramente a la defensa de aquellos, resultando indispensable que el Estado cuente con los recursos económicos suficientes, y por ello entendemos se corresponde respaldar institucionalmente la reivindicación del Fondo del Conurbano por parte de nuestra Provincia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: **EXPRESAR** *el apoyo institucional a las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo provincial, tendientes a recuperar los recursos del “Fondo del Conurbano” que permitirán a la Provincia ampliar los recursos económicos necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los habitantes de nuestra provincia.*

ARTÍCULO 2: Registrar, y comunicar al Poder Ejecutivo provincial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 88/16.-

La Plata, 1 de junio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, el Expte. 6532/14 y,

CONSIDERANDO

Que se ha dado inicio al expediente de referencia, atento el reclamo recibido en esta Defensoría del Pueblo en fecha 12 de agosto de 2014, por parte del Sr. M H L, relacionado con las presuntas molestias ocasionadas por la existencia de una central térmica, sita en la zona suburbana de la Localidad de Miramar, Partido de General Alvarado.

Que según expresa el reclamante, esas molestias se traducen en los ruidos y los gases de escape, producidos por los motores diésel utilizados en los generadores, que serían quince en total.

Que agrega además, que los días con viento a favor, padece los fuertes olores a combustible en su vivienda (ubicada ésta a pocos metros de la referida central).

Que el reclamante informa, que los equipos generadores funcionan preferentemente en horario nocturno durante la temporada turística y diurno el resto del año, perturbando el buen descanso. En el lugar donde habita, aclara, no existen ruidos urbanos, percibiéndose sólo y muy fuertes, los generados por la central térmica.

Que habiéndose librado una solicitud de informe a la empresa distribuidora eléctrica EDEA, ésta indica que no es ni propietaria, ni poseedora, ni operadora de la Central Térmica mencionada. No tiene en realidad, injerencia ni responsabilidad alguna sobre ella. Indica, por su

parte, que ENARSA estaría a cargo del proyecto, y los equipos que allí funcionan pertenecen a ENERGYST (a cargo además de su operación y mantenimiento) mientras que el predio pertenecería a TRANSBA.

Que luego de haberse librado una solicitud de informes al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en su respuesta, éste ratifica que la titularidad de los equipos corresponde a la firma SOENERGY ARGENTINA S.A., y expresa que ese organismo, por disposición judicial emitida en los autos “CENTRAL DOC SUD Y OTROS C/OCEBA S/DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, no tiene competencia para intervenir en el caso.

Que agrega OCEBA, que la central operada por SOENERGY, se encuentra comprendida en la política nacional en materia de energía eléctrica y en el régimen establecido por las Leyes 15.336 y 24.065 y su marco reglamentario, bajo la gestión de ENARSA S.A. Sin perjuicio de ello, por el tema específico de los ruidos molestos, sugieren que se encontrarían en condiciones de informar al respecto, la autoridad Municipal y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que por su parte, requerida la intervención del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), éste, como parte de la respuesta, nos remite el informe fechado el 11/12/2014, producido por el Jefe de Departamento de Evaluación Ambiental, quien confirma la titularidad del proyecto a cargo de ENARSA, y la evaluación de esa obra en Expte 2145-2449/12.

Que prosigue el informe citado, indicando que ENARSA contrató a ENERGYST RENTAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A., para que ésta última provea, instale y opere unidades motogeneradoras, no indicando en qué fecha ocurrió el acuerdo como tampoco su puesta en funcionamiento.

Que con fecha 24 de abril de 2013, continúa el informe

diciendo que se realizó un relevamiento ambiental del sitio de emplazamiento de la usina, dando origen al documento titulado: “Informe Técnico Final”, tendiente al dictado de un acto administrativo y eventualmente, a la emisión de la Declaración de Aptitud Ambiental.

Que en el informe técnico, prosigue el Dpto. Dpto de Evaluación, se formularon requerimientos a ENERGYST, entre ellos, el cumplimiento de un plan de monitoreo ambiental, vinculado a la acreditación de magnitudes, frecuencias y puntos de muestreo, sobre las emisiones generadas. Entre los puntos exigidos, se encuentran los factores denunciados por el reclamante: ruidos y vibraciones, vapores de combustible, gases de combustible, entre otros.

Que se infiere de lo expresado por la respuesta de OPDS, que ninguno de los requerimientos mencionados se encuentra, al presente, debidamente cumplido. En consecuencia, el proyecto no cuenta con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental -arts. 10/24 de la Ley 11.723- culminado, con declaración aprobatoria o desaprobatoria de ese Organismo.

Que el Área de Efluentes Gaseosos de OPDS, por su parte, informó que la Central, por Expte. N°2145-37638/13 Alc00, tramita la obtención del Permiso de Descarga correspondiente y que a la fecha, el titular, no ha dado respuesta a la solicitud (notificada en septiembre de 2014) de presentar una Breve Memoria Descriptiva de las Actividades Producidas, como una nueva Declaración Jurada (la presentada estaba incompleta). Al carecer de ésta última información, concluye el Área, en informe fechado el 23/01/2015, que no puede realizarse la evaluación del impacto generado por esa instalación.

Que habiéndose remitido solicitud de informes a la firma ENARSA S.A., ésta informa que por disposición de la Secretaría de Energía de la Nación, se ha transferido la titularidad de la Central Térmica Miramar I a la firma ENERGYST RENTAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A. produciéndose el acto administrativo el 01 de noviembre de 2014 y asumiendo ésta última, toda responsabilidad legal

a partir de ese momento.

Que habiéndose solicitado informes a la firma ENRGYST RENTAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A., ésta remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental realizado a la Central Térmica Miramar e informó que no registra reclamos relativos a esa instalación. Asimismo, refiere haber realizado estudio de los ruidos que trascienden al ambiente, obteniendo como resultado valores que permiten clasificarlos como NO MOLESTOS.

Que analizando la copia del Estudio de Impacto Ambiental (contiene monitoreos de aire y sonoros) remitida por la concesionaria a esta Defensoría del Pueblo, surge que los monitoreos de calidad de aire obrantes en él corresponden a los períodos Primer y Segundo Semestre de 2013 y Primer Semestre de 2014.

Que los monitoreos mencionados (probablemente sean copia de los presentados por ENRGYST a OPDS), como se dijera más atrás, ya fueron desacreditados por OPDS, cuando en fecha 08 de septiembre de 2014 personal del Área de Efluentes Gaseosos, indicó que los estudios no respetaban el procedimiento previsto a ese efecto (Res. 242/97 Sec. Pol. Amb.), destacando que el estudio debe efectuarse con todos los conductos descargando en simultáneo.

Que por otra parte, idéntico reparo corresponde hacer a los estudios sobre ruidos, los que deberían ser evaluados en su real magnitud con todos los equipos funcionado a plena potencia y al unísono.

Que por último, se requirió a la Municipalidad de General Alvarado, solicitud de informes al respecto, la que no fue respondida y en consecuencia, se enviaron cinco reiteratorios sin respuesta a la fecha.

Que concluida la reseña de la información obtenida en las gestiones realizadas hasta el momento, corresponde efectuar algunas consideraciones en relación a la Central denunciada y los perjuicios que el reclamante denuncia padecer derivados de su funcionamiento.

Que un posible eje de análisis del conflicto y de aproximación a su comprensión desde una perspectiva amplia -control de los efluentes-emisiones en general-, puede hacerse partiendo del enfoque efectuado por el prof. Antonio E. Embid Tello, en su artículo doctrinario: “La creciente dependencia técnica del derecho ambiental ¿avance o retroceso en la protección frente a la contaminación industrial?, publicado en la Revista Derecho Ambiental N° 35 págs. 153/167, Editorial Abeledo Perrot.

Que reflexiona allí el autor citado, sobre la evolución de las regulaciones ambientales y sanitarias a nivel internacional. Actualmente, expresa, nos encontramos en la etapa de: “... *la ponderación entre la defensa del ambiente y los intereses económicos, la cual está llamada a ser resuelta por el juicio técnico, de forma que el ilícito jurídico se traslada desde el terreno del daño o riesgo producido efectivamente hacia la superación de determinados estándares fijados por el ordenamiento de la técnica, cuyo ejemplo paradigmático en el ámbito de la contaminación industrial son los valores límites de emisión...*”

Que la consecuencia de esta concepción, es que se obliga a las personas a tolerar toda aquella inmisión ubicada por debajo de los valores límite de emisión, aprobados administrativamente, en la medida que ésta es considerada “no sustancial” (no daña) y, por lo tanto, no da derecho a exigir el cese o adecuación de la actividad denunciada por contaminante, como tampoco petitionar indemnización alguna por los daños derivados de ella.

Que los valores límites de emisión, además de servir como fundamento de técnicas regulatorias, han pasado a ser un parámetro de configuración del nexo causal cuando se reclama por los daños ocasionados por una actividad industrial. Dicho de otro modo, el respeto de los valores límite garantiza al titular de un establecimiento o proyecto la obtención de las autorizaciones administrativas para funcionar y además, es tenido como prueba de inocuidad en procesos donde se reclame el cese o adecuación de la actividad y/o daños y

perjuicios derivadas de ésta.

Que trasladando los conceptos genéricos sobre las emisiones al marco regulatorio aplicable al caso, la central libera emisiones (olores, sustancias como PM 10, monóxido de carbono, dióxido de azufre) quedando éstas incluidas en el concepto de efluentes gaseosos. En este sentido, el art. 2 del Ley de la Provincia de Bs. As. N° 5965 (BO 02/12/1958) -Ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera-, dispone: *“Prohíbese a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares, el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, curso o cuerpo receptor de agua, superficial o subterránea, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua. (Subrayado propio)*

Que la Ley 5965, reglamentada 38 años después de su sanción por el Decreto Provincial N° 3395/96 (BO 27/09/1996), dispone que los establecimientos industriales que generen emisiones gaseosas se encuentran incluidos en la Ley 5965. El art. 4 por su parte, indica que todos los generadores (industriales o no industriales) deberán ante la autoridad de aplicación tramitar un permiso para verter efluentes gaseosos a la atmósfera.

Que el Anexo I del Decreto 3395/1996, define al Nivel guía de calidad de aire ambiente como: Concentración de contaminantes debajo de cuyos valores se estima, para el grado de conocimiento del que se dispone, que no existirán efectos adversos en los seres vivos.

Que por último, y complementando el marco jurídico en materia de efluentes gaseosos en la Pcia de Buenos Aires, la Secretaría de Política Ambiental (actual OPDS) emitió la Res. 242/97 de la Sec.

Pol. Amb. En su artículo 4, reglamentó la metodología de medición para cada agente contaminante.

Que en el caso en análisis se pone en evidencia que el bloque de legalidad citado, fija un límite de emisión, una metodología determinada para su medición, pero en la práctica, el Estado mediante su Autoridad de Aplicación, no efectúa con su propio instrumental, siquiera una medición testigo de tiempo acotado en la Central.

Que en definitiva, el control es delegado en una empresa particular contratada por la propia industria controlada, que hace la medición sin intervención del Estado. En el caso en análisis, tampoco se cumple con ese procedimiento al menos.

Que en ese sentido, no obstante las requisitorias efectuadas por el Área de Efluentes Gaseosos (por el permiso de descarga de efluentes gaseosos) y el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental (para la emisión de la declaración de impacto ambiental), la sociedad titular del establecimiento incumple, desoye, desde septiembre de 2014, una serie de cargas que impide a esas reparticiones de OPDS, determinar si la Central cumple en su actividad con los parámetros existentes en materia de efluentes gaseosos y ruidos molestos.

Que al mismo tiempo, no es mencionado en el informe de OPDS, que se hayan cursado intimaciones o se esté evaluando la imposición de una multa u otra sanción por ese estado de omisión.

Que de los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se concluye que el reclamante no ha tenido de las autoridades involucradas una respuesta que, con cierto grado de certeza técnica, confirme o rechace su queja. Así, luego de varios años de funcionamiento, no hay certeza si los ruidos y efluentes gaseosos generados por la Central Térmica, se adecuan al marco regulatorio ambiental desarrollado párrafos atrás.

Que por todo lo expuesto, se estima conveniente dictar un

acto administrativo recomendando a las Autoridades, arbitrar los medios necesarios para que esa respuesta finalmente acontezca. Asimismo, eventualmente, de ser necesario, por verificarse valores objetables, se inste a la firma ENRGYST, a efectuar las correcciones necesarias en la actividad, para que se respeten los parámetros vigentes en materia de ruidos y efluentes gaseosos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Alvarado y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, dispongan los medios necesarios para que la firma ENRGYST RENTAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A. realice, tal lo solicitado por el Área Efluentes Gaseosos dependiente de ese organismo provincial, un estudio de calidad de aire con todos los equipos funcionando a plena potencia, aprovechando la oportunidad para realizar el estudio de ruidos y vibraciones que trascienden al ambiente en las inmediaciones de la Central Térmica Miramar I, y especialmente determinar si tanto el ruido como los efluentes gaseosos creados por los generadores allí instalados, se encuentran bajo norma cuando el viento lleva los mismos dirección

de la vivienda del reclamante.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 89/16

La Plata, 1 de junio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 5671/14, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 9/19, la señora N A D, junto a un grupo de vecinos de la localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, por sí y en su condición de integrantes de la denominada Comisión de Vecinos Autoconvocados por falta de Agua Corriente en Muñiz y San Miguel, formulan queja contra la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), por la deficiente calidad del servicio público que presta, y contra el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), por la declinación de la responsabilidad “*in vigilando*” que le cabe en cuanto a la supervisión del correcto funcionamiento de la empresa;

Que comienzan aseverando que mientras los usuarios carecen de agua, el líquido emana de las rajaduras y pozos del asfalto, de cordones, veredas, pasto y tapas de la red, adjuntando fotografías con la que acreditan tales extremos;

Que la consecuencia directa de ello - además del derroche de un valioso elemento, con el consiguiente deterioro del pavimento y las veredas que ello conlleva - es la falta de presión en las viviendas de los vecinos afectados o lisa y llanamente la falta de agua;

Que asimismo, cuestionan la calidad físico-química del agua, circunstancia esta que crea un riesgo para la salud de la población;

Que a efectos de acreditar los extremos referidos en el

considerando precedente, acompañan un análisis físico-químico del agua hecho en el edificio sito en la calle Rodríguez Peña N° XXX de San Miguel (ver fs. 44/45), en el edificio ubicado en la calle Balbín N° XXX de San Miguel (ver fs. 46/47), en el edificio emplazado en la calle Sarmiento N° XXX de San Miguel (ver fs. 48/49), en el edificio situado en la calle Rodríguez Peña XXX de San Miguel (ver fs. 50/51), en el edificio de la calle España N° XXX de San Miguel (ver fs. 52/53), en el edificio ubicado en la calle D'Elia N° XXX de San Miguel (ver fs. 54/55), en el edificio sito en la calle Paunero N° XXX de San Miguel (ver fs. 56/57), en el edificio emplazado en la calle Las Heras N° XXX de San Miguel (ver fs. 58/59) y en el edificio de la calle Las Heras N° XXX de San Miguel (ver fs. 60/61);

Que también cuestionan el incumplimiento por parte de ABSA, de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la calidad del servicio público de distribución de agua potable por redes;

Que por último, objetan el cuadro tarifario de ABSA en comparación con el de otros partidos del conurbano, donde el servicio es brindado por AySA, solicitando el reintegro del pago de todas las facturas con sus correspondientes intereses, durante los meses en que el servicio público no se brindó en condiciones reglamentarias;

Que lo expuesto en los párrafos precedentes, constituye una apretada síntesis de la queja efectuada, como así también de la documentación que se aneja, ya que la misma se complementa con publicaciones vinculadas a la calidad del agua, artículos periodísticos sobre este particular, planillas con la adhesión de otros vecinos, copias de facturas del servicio, fotografías con las que se acreditan las pérdidas de agua, etc.;

Que ante el cúmulo de irregularidades en las que incurriría la empresa ABSA, con fecha 7 de marzo de 2014, los afectados promovieron la presente queja ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 23-05-2014, se libró oficio a ABSA, el que ingresó en dependencias administrativas de la empresa el día 26-05-2014 (ver fs. 179/180), a OCABA el que se diligenció el 27-05-2014 (ver fs. 181/181 vta.) y a la OMIC de San Miguel, diligenciada con fecha 02-7-2014 (ver fs. 186/186 vta.);

Que según da cuenta el Acta, cuya copia autenticada luce glosada a fs. 185/185 vta., el día 29 de julio de 2014 a las 12:00 horas se reunieron en la sede de esta Defensoría del Pueblo, el titular del Organismo, el Secretario de Coordinación Jurídica y Técnica, el funcionario a cargo de la Comisión de Servicios Públicos, junto con la Mesa Socio - Ambiental Multisectorial, entre la que se encontraba la señora NAD - quien promovió las presentes actuaciones administrativas - en la que se trató la materia vinculada a la falta de respuesta de ABSA a los reclamos formulados por los usuarios, la mala calidad del servicio, la contaminación del agua, la rotura de cañerías y el elevado costo del servicio;

Que ante la falta de respuesta a las solicitudes de informes oportunamente libradas a ABSA y OCABA, se dictó providencia disponiendo el libramiento de solicitudes reiteratorias a los mismos fines y efectos que las anteriores (ver fs. 187);

Que a fs. 188/189, luce glosada la constancia de diligenciamiento de la solicitud de informes reiteratoria librada a ABSA y a fs. 190/191 el oficio reiteratorio que se librara al OCABA;

Que con fecha 6 de noviembre de 2014, miembros de la Comisión de Servicios Públicos, se constituyeron en la localidad de San Miguel, con el fin de conversar con los Vecinos Autoconvocados de Muñiz y San Miguel, sobre las distintas cuestiones que motivaron la queja, como así también para hacer un recorrido en las zonas más conflictivas (ver fs. 192/192 vta.);

Que del informe producido en ocasión de constatar “de visu” el estado de cosas, surge que: “... Luego de la reunión, junto con los

*vecinos recorrimos diferentes casas y calles del barrio en donde se tomó una muestra fotográfica de tal situación...” (se acompañan fotos a fs. 192 vta./195) “... Pudimos constatar que en la casa de la señora N D, calle Zuviría ** de la localidad de Muñiz, no sale agua de las diferentes canillas de su domicilio, excepto en la canilla de adelante donde sale baja presión. Luego nos dirigimos a la Municipalidad, donde nos esperaban la Directora de la OMIC y el Subsecretario Legal y Técnico, en los cuales se conversó sobre la situación del agua en el distrito, y la cantidad de denuncias recibidas en la oficina del consumidor”;*

Que luego de realizadas estas gestiones, obran agregadas a estas actuaciones administrativas, abundante documentación agregada por los denunciantes, que no hace más que reafirmar la queja promovida en su oportunidad;

Que resulta dable señalar, que ni ABSA ni OCABA respondieron las solicitudes de informes que se les librarán, incumpliendo de esta forma con el deber de colaboración que impone el artículo 15 de la Ley N° 13834;

Que se advierte que la empresa prestataria del servicio público público ha omitido el cumplimiento de dos de los caracteres que hacen a la esencia del mismo, concretamente, la continuidad y la regularidad;

Que la continuidad, constituye el elemento esencial del servicio público, y lo que lo diferencia claramente de otras actividades estatales como la ejecución de obras públicas, que se realizan en una única oportunidad, y concluyen con la propia ejecución. La continuidad requiere que el servicio no puede interrumpirse, ni paralizarse ya que se ha establecido en beneficio de toda la comunidad (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 356). Es dable destacar, que la continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así esta será oportuna (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 64);

Que por su parte, la regularidad, consiste precisamente en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 75);

Que sin perjuicio de lo antedicho, que constituyen principios básicos del derecho administrativo, cabe señalar que en el mes noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, dictó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. En tal sentido, el artículo I.1 establece que *“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”*. Asimismo, la precitada Observación General, define el derecho al agua como *“el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”*;

Que por otra parte, con fecha 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el que goza de rango constitucional, conforme lo dispone el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, establece que: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...”* (Art. 11, inciso 1);

Que asimismo, pone énfasis en el concepto de *“vivienda adecuada”*, habiendo sostenido el Comité de Expertos de la O.N.U. que el agua y el saneamiento, como así también la energía eléctrica son parte del derecho humano a una vivienda adecuada, entendiendo por tal a aquella que contiene *“...ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios*

del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”;

Que de los estudios físico-químicos que se adjuntan, surge que la calidad del agua resulta ser deficiente, lo que comprometería el derecho a la salud de la población;

Que en este orden de ideas, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, sancionada en el año 1946, refiere como uno de los derechos fundamentales *“El disfrute del más alto nivel posible de salud...”*;

Que a su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure... la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...”*;

Que por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prescribe que los Estados Partes deberán tomar las medidas necesarias para la creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, para asegurar a toda persona el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

Que asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador”, firmado por la República Argentina define el derecho a la salud en los siguientes términos: Artículo 10.1: *“Toda persona tiene derecho a la salud entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”* y a renglón seguido señala: Artículo 10.2: *“... Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y*

particularmente adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a) la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad; b) la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del estado; c) la total inmunización con las principales enfermedades infecciosas; d) la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas...”;

Que por último, la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, en su artículo XI proclama que: *“Toda persona tiene derecho a que la salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”*;

Que toda esta normativa supranacional, ha sido receptada por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, en oportunidad de la reforma de 1994;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, también garantiza el derecho a la salud en su artículo 36, inciso 8), al asegurar a todos los habitantes *“... el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...”*;

Que también se avizora una declinación de la responsabilidad *“in vigilando”* por parte del Organismo de Control. En efecto, la jurisprudencia tiene dicho que: *“La policía del servicio público consiste en asegurar el funcionamiento regular del servicio público y la protección de los agentes y de las cosas. Las formas en que esta facultad se hace efectiva varían desde el contralor técnico constante, hasta el procedimiento ‘vis militari’, entendiendo por funcionamiento ‘regular’ del mismo, su correcta prestación conforme la reglamentación en vigencia”*. C. NAC. CONT. ADM. FED., SALA IV, in re: “Humberto Jorge c/ Resolución 181/97 - Enargas (Expte. 2902/97), Causa: 26.157/97 - 06/10/98;

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que: *“... el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos*

individuales y colectivos de los habitantes...”, como así también: “...supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias...”;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), cumpla en debida forma con las obligaciones que le caben como concesionaria del servicio público de distribución de agua y saneamiento, brindando a los usuarios del Partido de San Miguel agua potable de óptima calidad, en cuanto a las condiciones físico-químicas del producto, garantizando en todo momento el derecho a la salud de la población. Asimismo, respete estrictamente los principios de continuidad y regularidad que caracterizan al servicio.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), verifique el estricto cumplimiento por parte de la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) de las obligaciones que le corresponden, en su condición de concesionaria del servicio público de distribución de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 90/16.-

La Plata,

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 11250/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia raíz de las denuncias recibidas con relación a infracciones de tránsito detectadas por los cinemómetros ubicados en los kilómetros 65.7 y 77.5, de la Ruta Provincial 55 a la altura de la ciudad de Balcarce.

Que los reclamantes manifiestan su disconformidad con las infracciones porque “no se le dio suficiente difusión a la existencia del radar, y asimismo, no se encuentra claramente definido el límite máximo de velocidad permitido, dado que cambian los carteles indicadores de velocidad, generando incertidumbre y malestar entre los conductores asiduos del lugar”.

Que por su parte las actas de infracción, “no poseen el código de aprobación, marca y número de serie del radar, lo que no permite comprobar fehacientemente si dicho cinemómetro se encuentra habilitado”.

Que además, los reclamantes manifiestan que al momento de realizar el descargo no pueden consignar donde se encuentra radicada la causa, ya que según consta en el sistema de infracciones de la Provincia de Buenos Aires, la radicación de causa de los radares de la Ruta 55 – tramo ciudad de Balcarce-, competen al Juzgado Municipal de Faltas de Balcarce, pero en este último les informan que no tienen competencia y los derivan al Juzgado Provincial de Faltas de Mar del Plata, a cargo

de la Jueza Mariel Giriollet, quien manifiesta a su vez, carecer de competencia para entender en estas actas de infracción.

Que entre las gestiones realizadas desde el Área de Seguridad Vial de esta Defensoría, se estableció comunicación con el Secretario de Gobierno de Balcarce, Dr. Ricardo Stoppani, quien informo que en fecha 30.05.2016, desde el Municipio solicitaron la suspensión temporal del convenio con la empresa que opera los radares situados sobre la Ruta Provincial 55.

Que manifestó también, que el motivo de la interrupción del acuerdo tiene que ver con que se registraron varios errores mientras las “foto multas” eran captadas, además de quejas referidas a la ubicación propiamente dicha de los radares.

Que además afirmó, que “el convenio fue creado en diciembre de 2013 y comenzó a regir un mes después, implicando la colocación de tres radares fijos (en la Escuela 12, en la Escuela 7 y en la ex Terminal) y otro móvil, y tienen una duración de 4 años. En la actualidad, el convenio se encuentra activo: se pusieron en funcionamiento los radares de las escuelas 12 y 7, no así el de la ex Terminal”.

Que en este sentido, la Ley 13.927 en su art. 28 bis, sostiene que (Artículo Incorporado por Ley 14246): “... El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o foto multas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago”.

Que por tal motivo, expresó el funcionario que desde el Municipio, se requerirá la nulidad de las actas emitidas por los radares cuestionados ante la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia.

Que sin perjuicio de lo señalado, es de destacar que el art. 35 de la Ley 13.927.- (Texto según Ley 14.393) consagra los principios procesales en la materia, señalando que el procedimiento a seguir por los Órganos

de Juzgamiento para la aplicación de sanciones por faltas de tránsito deberá garantizar el respeto por el debido procedimiento adjetivo y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor (art. 18 de la Constitución Nacional), situación que, de acuerdo a lo que manifiestan los reclamantes, no estaría ocurriendo.

Que como resultado de las gestiones desarrolladas en el marco de la presente investigación, se vislumbra una problemática de orden institucional, que podría generar perjuicios a los ciudadanos.

Que es función de este Organismo, como garante de derechos, buscar soluciones a las diversas problemáticas que afectan a los habitantes de nuestra Provincia, más aún cuando éstas puedan afectar derechos constitucionales básicos.

Que es necesario mediar ante los organismos competentes, en los casos que resulten dudosos o que no permitan ejercer el legítimo derecho de defensa de los ciudadanos, con el debido respeto de las normas y la Constitución Nacional.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el día 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente Resolución, quiera tener a bien anular todas aquellas actas de infracción que hayan emitido los cinemómetros ubicados a la altura de los km. 65.7 y 77.5 de la Ruta Provincial 55 que atraviesa la localidad de Balcarce, a fin de resguardar los derechos de los ciudadanos (art. 18 de la Constitución Nacional y art. 35 de la Ley 13.927).

ARTICULO 2: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 91

La Plata, 02 de Junio de 2016.-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 10156/16, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. S G C, DNI , quien reclama a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la restitución de su cargo de Preceptora Titular (turno vespertino) en la Escuela Secundaria N° 2 de Almirante Brown, o en su defecto se le otorgue cargo de Preceptora en algún establecimiento del Distrito con Jornada extendida y ruralidad, debido que el que había obtenido mediante Movimiento Anual Docente (MAD) 2015-2016, no pudo aceptarlo, por no cumplir el mismo con los horarios oficiales, conforme lo establecido por el Estatuto docente y reglamentación Vigente.

Que en su presentación manifiesta la reclamante que en vistas a mejorar sus ingresos económicos por resultar sostén de familia, solicitó mediante Movimiento Anual Docente (MAD) su incorporación en una escuela de jornada extendida y ruralidad, para el ciclo lectivo 2016.

Que mediante el resultado obtenido en el MAD 2015-2016, se le asignó un cargo en la Escuela Secundaria N° 25 de Almirante Brown, la cual no tiene una franja horaria regular, cuestión que le imposibilitó a la docente ejercer otros cargos. Esto último motivó que la Sra. Córdoba realice el pertinente reclamo en fecha 10.11.2015 y en fecha 12.11.2015 renuncie al movimiento otorgado; y en virtud

que su cargo original se encontraba vacante (conforme constancia de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 de fecha 11.11.2015 donde se informa que el cargo de preceptor se encuentra vacante -fs. 9-), solicitó a la Comisión de MAD la restitución del mismo.

Que conforme lo expresado por la reclamante, la renuncia al cargo otorgado mediante MAD en la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 25 se motivó en la circunstancia que dicho establecimiento le ofrecía los horarios de 15 Hs. a 19:30 Hs o de 16 Hs. a 20:30 Hs., ambas jornadas o franjas horarias comprenden la segunda parte del turno tarde o la primera del turno vespertino, impidiendo de esta forma a cualquier docente y en particular a la Sra. XXX ejercer otro cargo, ya que así lo contemplan la incompatibilidad establecida en el artículo 29 de la Ley 10.579 (Estatuto del Docente).

Que continua expresando la reclamante que dicho horario es contrario a la reglamentación vigente y a los horarios oficiales de la rama secundaria, y que fue determinado de esa forma por las autoridades respectivas debido a la deficiente calidad edilicia del establecimiento; sin embargo dicha circunstancia no fue debidamente informada al momento de su inscripción en el MAD 2015-2016.

Que por su parte la Sra. C expresa que a pesar de haber realizado en tiempo y forma sus reclamos y la respectiva renuncia al MAD 2015-2016 asignado, y que si bien la Comisión de MAD tuvo la posibilidad de reasignarla a su cargo de Preceptor en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 (ya que al momento de la renuncia 12.11.2015 el cargo seguía vigente), dicha comisión no sólo no brindó una respuesta a los reclamos presentados, sino que además asignó el cargo de Preceptor de la Escuela Secundaria N° 2 a otra docente de la rama inicial (situación que también describe irregular ya que debido a su puntaje y a su pertenecía a la rama secundaria le habría correspondido a ella).

Que concluye su relato manifestando que su intención de mejorar sus haberes y posteriormente su jubilación, ya que cuenta con

53 años y más de 30 años de antigüedad, se vio totalmente frustrada por el accionar de la Comisión MAD de Almirante Brown que en forma arbitraria no dio curso a sus reclamos, y jamás obtuvo frente a ellos una respuesta fehaciente ni escrita.

Que en virtud de lo expuesto, desde nuestro Organismo, en fecha 17.02.2016 se remitió solicitud de informe (fs. 31) a la Dirección General de Cultura y Educación con el objeto que informe acerca de si a la Sra. XXX, DNI 16.474.696, se le restituyó el cargo de Preceptor titular de la Escuela Secundaria N° 2; en caso negativo indique los motivos; el período de reclamos para Movimiento Anual Docente; si la docente realizó los reclamos dentro de ese periodo, en caso que se hayan formulado; si la Escuela Secundaria N° 25 tiene un régimen horario especial; en caso positivo indique el mismo y si fue informado al momento de publicar el Movimiento Anual Docente; si el cargo originario de la Sra. XXX fue cubierto, en caso positivo indique la fecha.

Que asimismo, en fecha 22.02.2016, se remitió solicitud de informe a la Escuela Secundaria N° 25 de Almirante Brown (fs. 33), mediante la cual se le solicitó la grilla horaria de la institución. Dicha solicitud no fue respondida por el establecimiento educativo, no pudiendo diligenciarse la solicitud reiteratoria de fecha 01.04.2016 por la reticencia de las autoridades de la institución a recepcionarla.

Que conforme consta a fs. 41, en fecha 31.03.2016, la Dirección General de Cultura y Educación brinda respuesta a la solicitud de informe mediante el Expediente N° 5800-0769351/2016 en el cual a fs. 3 la Jefatura de Región 5 remite vía mail a la dirección de inspección general el siguiente mail: *“a) No fue restituido el cargo reclamado. La comisión de MAD no reconoció los reclamos hechos por las docentes. Denegó verbalmente el reclamo. La Sra. XXX firmó en disconformidad pidiendo que la Comisión eleve su reclamo al Tribunal. Tal Solicitud no fue tenida en cuenta. b) no se lo otorgaron porque la comisión de MAD consideró que no ha lugar al reclamo, aun habiendo sido comprobada la existencia de una vacante en el momento de la última instancia del*

reclamo y teniendo prioridad por ser personal de establecimiento. c) los reclamos si fueron realizados en tiempo y forma estatutaria. e) el reclamo fue informado personalmente por la comisión de MAD por medio de mesa de entradas de la SAD. f) La EES N° 25 presentó dos vacantes para MAD sin declarar horarios, siendo que tiene el turno llamado “vespertino” en el horario de 16 a 20.30 Hs., y el resto con jornada extendida. Este horario atraviesa dos turnos de horarios oficiales, impidiendo de esta manera tener la misma posibilidad de cualquier agente a no tener incompatibilidad horaria, y por consiguiente impide la posibilidad de trabajo. G) el cargo si fue cubierto, por una docente que realiza el reclamo en la última instancia, Sra. Cervera Novo Mariana, proveniente de la rama inicial. La Sra. XXX tuvo la posibilidad de titularizar en el turno tarde en la rama de primaria, perdiendo así el cargo en el turno vespertino”.

Que de la respuesta brindada por la Dirección General de Cultura y Educación, puede inferirse que el reclamo planteado por la Sra. Córdoba, fue rechazado en forma verbal y sin motivación alguna, y que habiendo comprobado la existencia de una vacante en el momento de la última instancia del reclamo y teniendo prioridad por ser personal del establecimiento, procedió a rechazar el reclamo a pesar de que fue interpuesto dentro del plazo legal y estatutario.

Que puede observarse el incumplimiento de las formas del acto por parte de la administración debido que según el art. 104 del Decreto Ley 7647/70, la forma de documentación por antonomasia es la escrita, la cual constituye la regla general la cual puede ser sorteada cuando la naturaleza del acto no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia lo cual no se acredita en el presente caso.

Que la forma escrita debe verse como una garantía de los administrados, pues allí podrán encontrar la certeza respecto al contenido y alcance de los derechos que emanen del acto administrativo. Por ello, la forma escrita resulta una formalidad muy importante en cuya ausencia sólo muy limitadamente puede admitirse la validez del

acto, lo cual es confirmado por el art. 104 del DL 7647/70.

Que, por otra parte, según surge de lo informado por la Dirección General de Cultura y Educación, resulta lesivo de los derechos de la ciudadana afectada que el acto de rechazo de su reclamo, no encuentre motivación alguna, máxime si se tiene en cuenta que tal decisión afectaría su derecho a trabajar. Todo acto administrativo requiere de su motivación, contenida dentro de lo que usualmente se denomina “los considerandos”, la cual “es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto (...); constituye por lo tanto la fundamentación fáctica y jurídica con que la administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada” (Gordillo, Agustín; Tratado de Derecho Administrativo; Ed. Macchi; Córdoba; 1979; Tomo III; Pág. X-7).

Que, en todos los casos, debe destacarse que la motivación no se satisface con expresiones arbitrarias o meras referencias fácticas sin que respeten las reglas de la lógica. En este sentido “cuando un acto resuelve cosas antitéticas, o disponga en la parte resolutive lo contrario de lo que en los considerandos expresaba” (Gordillo, Agustín; Tratado de Derecho Administrativo; Ed. Macchi; Córdoba; 1979; Tomo III; Pág. X-7). En el caso en cuestión, la Dirección General de Cultura y Educación deniega el reclamo presentado por la Sra. Córdoba al MAD 2015-2016, sin motivación alguna y en forma oral, a pesar de reconocer en la respuesta que remitió a este Organismo que la docente cumplía con los requisitos estatutarios.

Que el art. 103 del DL 7647/70 establece que el contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico adecuado a los fines de aquéllos. En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fallado que “*la causa de un acto administrativo (...) constituye un requisito esencial de su validez (...) por lo cual son requisitos esenciales del mismo los siguientes... b) deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;... c) deberá*

ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inc. b) (...)” (CSJN; Ricardo Francisco Molinas V. Nación Argentina; Fallos 314:1091 Voto del Dr. Petracchi).

Que en el mismo precedente el máximo tribunal nacional señala que dicha conclusión “deriva de la propia razón de ser del señalado requisito. En efecto, en un régimen republicano como el que ha elegido el pueblo, la soberanía reside en ese mismo pueblo, de modo que, atento que éste no delibera ni gobierna por medio de sus representantes, es un deber insoslayable de éstos que den cuenta a aquél de los fundamentos de sus actos (artículos 1,22, 33 y concs. de la Constitución Nacional)”

Que por otra parte, para que el acto jurídico produzca efectos jurídicos inmediatos, de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del DL 7647/70, se requiere que el mismo se dé a publicidad mediante la notificación al interesado por los medios autorizados legalmente. La notificación es la especie de publicidad aplicable al acto administrativo, sin cuyo requisito no produce efectos jurídicos, y puede presentarse, de acuerdo a los arts. 63, 64 y 65 del DL 7647/70, de diferentes maneras: a) entrega personal de copia auténtica del acto al particular interesado; b) notificación personal de éste tomando vista en el expediente y dejándose constancia expresa en ella; c) envío de una cédula; d) envío por telegrama; e) por presentación espontánea del particular.

Que asimismo el artículo 104 del DL 7647/70, sostiene que: *“Los actos administrativos se producirán o consignarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia. En los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia en forma verbal, y no se trate de resoluciones, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el órgano inferior que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de que procede, mediante la fórmula “Por orden de ...”. Si se tratara de resoluciones, el titular de la competencia deberá autorizar con su firma una relación de las*

que haya dictado en forma verbal, con expresión de su contenido”.

Que en definitiva, no se encuentra contemplada la forma verbal de notificación de un acto administrativo en la normativa vigente en la materia.

Que asimismo, todo ciudadano tiene el derecho de peticionar a las autoridades (Preámbulo, arts. 1, 14 de la Constitución Nacional; art. 24 de la D.A.D.H; Preámbulo, arts. 1 y 14 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) el cual incluye “el de presentar solicitudes de todo tipo ante los poderes del estado, los denominados órganos extrapoderes, los organismos descentralizados y desconcentrados de la administración pública y los prestatarios de servicios públicos. No implica el derecho a obtener lo peticionado pero sí una respuesta, aunque sea negativa (...). Por aplicación del principio de razonabilidad y del sistema republicano, la respuesta debe ser motivada en los hechos y las circunstancias que impulsan la petición o que la deniegan y fundada en las normas vigentes” (Gelli, María Angélica; Constitución de la Nación Argentina: comentada y concordada: 4º Edición ampliada y actualizada; Buenos Aires; La Ley; 2099; Pág. 119).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, proceda a través del área que corresponda, a la restitución del cargo de Preceptora Titular (turno vespertino) en la Escuela Secundaria N° 2 de Almirante Brown, o en su defecto se le otorgue cargo en algún establecimiento educativo del Distrito con Jornada extendida y ruralidad, a la docente Sra. S C, DNI, debido a que el reclamo presentado por la docente respecto del MAD 2015-2016 no fue resuelto conforme los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Decreto Ley 7647/70 y a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2: Registrar, Notificar. Oportunamente, archivar.

RESOLUCION N°: 92/16

La Plata, 2 de junio de 2016.-

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones N° 8693/16, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. C G V, con domicilio ubicado en la calle 16 N° *** de la ciudad de La Plata, denuncia graves deficiencias en el servicio eléctrico por parte de EDELAP;

Que se ve afectada por permanentes interrupciones en el suministro eléctrico, como así también por baja tensión, circunstancias estas que dañaron sus electrodomésticos los que no fueron ni reparados ni repuestos por la empresa;

Que prosigue su relato informando que el día 2 de julio de 2014 inicio formalmente el reclamo ante EDELAP manifestando que la precariedad del servicio provoca accidentes en la vía pública, peligro a la integridad física de la personas que transitan a oscuras y falta de suministro de agua;

Que el reclamo detallado es acompañado por las firmas (foja N4) de los vecinos del barrio de Altos de San Lorenzo, Barrio Aeroparque de La Plata;

Que con fecha 21 de julio denuncia ante el OCEBA la pérdida de dos calefactores, dos cargadores (módem y router), un estabilizador, una computadora de escritorio y un televisor, todo producto de los desperfectos en el suministro del servicio eléctrico;

Que ante el silencio de las requeridas, solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo, a efectos que se regularice la prestación del servicio público de provisión de energía eléctrica;

Que a fojas 10 se provee conforme a derecho de la Ley 13.834 con fecha 14 de marzo de 2016 y se ordena enviar oficios al OCEBA y EDELAP S.A;

Que a fs. 11 y 12ª vta., se encuentra agregada la constancia de diligenciamiento de la referida solicitud de informes;

Que a fojas 14 obra glosada la respuesta de EDELAP SA manifestando que la reclamante reside en una zona de bajo medición comunitaria acotando su responsabilidad hasta el medidor comunitario y no aguas debajo de esa medición tornándose imposible la instalación de un medidor individual;

Que más allá que desde el día 16 de noviembre de 2011, la firma EDELAP S.A., se encuentra bajo jurisdicción y control del OCEBA (Conf. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1853/11 y Decreto Provincial N° 1745/11), es dable señalar que en su momento el E.N.R.E, luego de efectuar las mediciones del caso, sostuvo ante hechos similares que: *“...los problemas de tensión, se encontraron fuera de los límites admisibles en el Contrato de Concesión, es decir, se detectaron inconvenientes en la Calidad del Producto Técnico suministrado por la Distribuidora invitando a que la distribuidora demuestre fehacientemente que ha solucionado el inconveniente de tensión, mediante otra medición en donde se constate que los valores de tensión se encuentren dentro de los límites establecidos en el Contrato de Concesión, o que el usuario firme la planilla de conformidad. EDELAP S.A. resultará penalizada si no soluciona el problema detectado en el plazo establecido en la Resolución E.N.R.E. N° 172/96...”*;

Que por su parte, la jurisprudencia tiene dicho que: *“La policía del servicio público consiste en asegurar el funcionamiento regular del servicio público y la protección de los agentes y de las cosas.*

Las formas en que esta facultad se hace efectiva varían desde el contralor técnico constante, hasta el procedimiento ‘vis militari’, entendiendo por funcionamiento ‘regular’ del mismo, su correcta prestación conforme la reglamentación en vigencia”. C. NAC. CONT. ADM. FED., SALA IV, in re: “Humberto Jorge c/ Resolución 181/97 - Enargas (Expte. 2902/97), Causa: 26.157/97 - 06/10/98;

Que el pronunciamiento judicial aludido en el considerando precedente, reafirma de modo categórico la obligación por parte del prestador de un servicio público de cumplir estrictamente con dos de los caracteres que hacen a la esencia del mismo, concretamente, la continuidad y la regularidad;

Que la continuidad, constituye el elemento esencial del servicio público, y lo que lo diferencia claramente de otras actividades estatales como la ejecución de obras públicas, que se realizan en una única oportunidad, y concluyen con la propia ejecución. La continuidad requiere que el servicio no puede interrumpirse, ni paralizarse ya que se ha establecido en beneficio de toda la comunidad (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 356). Es dable destacar, que la continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así esta será oportuna (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 64);

Que por su parte, la regularidad, consiste precisamente en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 75);

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “... *el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias...*”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) prestar con regularidad el servicio público cuya gestión le fuera encomendada, manteniendo los valores de tensión dentro de los límites establecidos por el Contrato de Concesión, brindando en todo momento una adecuada calidad de producto técnico en el domicilio de la señora **V, C G**, sito en calle 16 N° *******, entre 609 y 610, de la ciudad de La Plata, como así también a la totalidad de los usuarios del barrio de Altos de San Lorenzo y Barrio Aeroparque, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 93/16.-

La Plata, 02 de Junio de 2016.-

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones N° 10266/16, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. C G VI, con domicilio ubicado en la calle 16 N° *** de la ciudad de La Plata, denuncia deficiencias en el servicio de agua prestado por parte de la concesionaria A.B.S.A, atento que se ve afectada por la poca presión de agua en su vivienda, circunstancias estas que entorpecen y debilitan la calidad de vida de su familia.

Que se agrega a fs. 4, acta de inspección del día 11 de febrero de 2016 de OCABA donde se procedió a tomar la presión dando como resultado 1,5 MCA.

Que como consecuencia de la presentación realizada, a fs. 6/9 se ordena librar oficios a la empresa ABSA, y OCABA.

Que a fs. 10/14, el OCABA remitió informe por escrito poniendo en conocimiento que se encuentra registrado un reclamo bajo el N° 1876531/19 “Falta de Presión Colectiva”.

Que el Defensor del Pueblo posee entre sus atribuciones fundamentales el deber de supervisar la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias, conforme los prescribe el artículo 55 de la Constitución Provincial. Asimismo corresponde destacar que esta obligación en materia de relaciones de consumo va más allá del mero interés particular de los denunciantes

en estas actuaciones, sobre todo en este especial género de relaciones jurídicas en el que entran en juego derechos de jerarquía constitucional (art. 42 Constitución Nacional) y de orden público (artículo 65, Ley 24.240) como lo son los derechos de usuarios y consumidores.

Que entrando a analizar el caso particular que aquí se ventila, es dable destacar que el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua potable y Desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establece entre otras cosas, los derechos y obligaciones de las partes en esta relación de consumo.

Que es decir que debemos considerar aplicable a estas relaciones jurídicas el Estatuto del Consumidor, junto con la normativa dictada para las relaciones de consumo del servicio público.

Que es importante resaltar que, conforme la normativa de aplicación repasada, el servicio público sanitario debe prestarse “... *en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y a la protección de la salud pública y el medio ambiente...*” (art. 24, marco regulatorio).

Que concordantemente, el artículo 32 de la misma normativa, establece el Principio de Continuidad del Servicio, por el cual la Entidad Prestadora, en este caso ABSA, debe garantizar la presión y caudal de agua, prestar el servicio en condiciones normales, en forma continua y permanente, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día en cualquier época del año (Artículo 32 inc. a) y b), Marco Regulatorio).

Que asimismo este artículo 32 en su inciso c) establece que la Prestadora podrá suspender temporalmente y por el menor tiempo posible el servicio de agua potable cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. Y, para el caso de que tales extremos se encuentren reunidos, deberá informar con suficiente antelación a los usuarios afectados.

Que por su parte, el Decreto N° 3289/2004, reglamentario del marco regulatorio, dispone que “...si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerara incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento.” Seguidamente agrega que “En caso de interrupción del servicio – programado o imprevisto- mayor de doce (12) horas, la entidad prestadora deberá brindar un servicio de emergencia a los usuarios afectados.” (Art. 32 del Anexo, Dec. N° 3298/04).

Que es importante recordar que el derecho del consumidor obtiene jerarquía constitucional a partir de su introducción en los artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y Provincial, respectivamente. Asimismo y a partir de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 24.240, la normativa reguladora de las relaciones de consumo adquiere jerarquía imperativa por ser una ley de orden público. Esto se resalta porque implica un límite a lo establecido tanto en convenios privados o, inclusive, a los derechos y obligaciones que establezcan los contratos de concesión y reglamentos de los servicios públicos, no pudiendo, en ningún caso, pactarse en ellos condiciones contrarias a los derechos y principios reconocidos por la normativa protectora.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Empresa AGUAS BONAERENSES S.A. prestar con regularidad el servicio público cuya gestión le fuera encomendada, manteniendo los valores de presión de agua, y calidad del vital elemento, dentro de los límites establecidos por el Contrato de Concesión, brindando en todo momento una adecuada prestación, en el domicilio sito en calle 16 N° ****, entre 609 y 610, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCIÓN N° 94/16

La Plata, 2 de junio de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que como resulta de dominio público, en el corriente año se han fijado incrementos en las tarifas de distintos servicios públicos, como los del gas, electricidad, agua, etc., que han afectado a la totalidad de los usuarios en el territorio de nuestra provincia, habida cuenta la magnitud de los mismos.

Que frente a esta situación, desde la Defensoría del Pueblo, oportunamente se dispuso la iniciación de una investigación de oficio de la temática, con el objeto de establecer el grado de impacto del incremento tarifario en la economía social y en la actividad productiva de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que consecuentemente, y en virtud de los reclamos recibidos, desde el organismo se realizaron distintas acciones y gestiones tendientes a morigerar las consecuencias adversas de los referidos aumentos; así se dictaron Recomendaciones, se interpusieron recursos administrativos contra las Resoluciones que autorizaron los incrementos tarifarios ante el Ministerio respectivo y ante cada uno de los Entes reguladores de los servicios públicos, y finalmente se intervino judicialmente, encontrándose todos ellos pendientes de resolución.

Que sin perjuicio de ello, una situación particular es la que atraviesan las entidades de bien público, integradas por

fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro, así como también por organizaciones comunitarias con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.

Que debe destacarse que el principal objeto de todas ellas es el bien común y el desarrollo de actividades que en la mayoría de los casos suplen o complementan funciones del Estado, dado el rol comunitario y social que desempeñan, resultando innegable la importancia que todas estas entidades cumplen en materia de inclusión, convivencia y contención social.

Que en tal sentido, el funcionamiento de los mismos depende inexorablemente de la utilización de los servicios públicos esenciales. Los clubes de barrio, por ejemplo, se sustentan con una cuota social mínima, o a través de rifas, venta de comidas o festivales que les permitan recaudar el dinero para cubrir ajustadamente sus costos mensuales.

Que los irrazonables y desproporcionados incrementos tarifarios han generado que muchas de estas instituciones no puedan hacer frente al pago de las facturas de los distintos servicios públicos, con las consecuentes posibilidades de cierre de algunas de ellas, o disminución de sus actividades, si no se implementa en forma urgente la política de protección que permite su inclusión en un tratamiento diferenciado conforme su naturaleza y finalidades.

Que por ello, y ante la vigencia de la Ley Nacional N° 27.218, que establece un “Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público”, que define, precisamente un “...tratamiento particular para las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro en relación al precio que las mismas pagan por los servicios públicos”, consideramos urgente e imprescindible la implementación de la norma, a fin que los prestadores de servicios públicos, incorporen en el cuadro tarifario respectivo la categoría “entidad de bien público”, con las limitaciones

previstas en la misma.

Que en tal sentido, la norma establece en su Título II que el tope máximo de facturación para esta nueva categoría, será la de usuarios residenciales para cada servicio, tomándose como base la tarifa mínima o su equivalente, no pudiendo las prestatarias trasladar la reducción de dicho costo a los valores de consumo del resto de los usuarios.

Que asimismo, de acuerdo al artículo 13 de la ley 27.218, la Autoridad de Aplicación resulta ser el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en tanto reemplaza al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, “...el que tiene a su cargo la supervisión, implementación y aplicación del régimen tarifario específico para las entidades de bien público, debiendo coordinar sus acciones con los organismos públicos que tengan competencias concurrentes a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o el Ente interministerial que lo reemplace, siendo responsable de alcanzar los acuerdos necesarios ante las autoridades estatales y empresas prestatarias”.

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, la Ley resulta operativa ya que determina su objeto, finalidad, autoridad de aplicación y mecanismo de aplicación, no existiendo impedimentos jurídicos para que el Ministerio de Energía y Minería de la Nación coordine las acciones necesarias con los organismos y empresas prestatarias con el objeto de efectivizar la tarifa para entidades de bien público, debiendo las entidades acreditar su condición de tales con la presentación de su personería, o en su caso el reconocimiento municipal, provincial o nacional, tal como lo prevé el artículo 12.

Que en virtud de la gravedad de la situación descripta precedentemente, del texto del artículo 55 de la Ley Suprema Provincial que establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR *al Ministerio de Energía y Minería de la Nación que proceda a la urgente implementación del régimen establecido por la Ley 27.218, “Régimen tarifario específico para entidades de bien público”, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 13 de la misma, comunicando públicamente el instructivo para que las entidades comprendidas se incorporen al beneficio.*

ARTÍCULO 2: SOLICITAR *que interceda ante las autoridades de los Entes Reguladores y de las Empresas prestatarias de servicios públicos, a los fines que suspendan la facturación total respecto de los sujetos comprendidos en la Ley 27.218, hasta tanto se implemente el Régimen de beneficios previsto en la misma, absteniéndose de realizar cortes en los suministros de los servicios públicos por falta de pago. Asimismo, instruya a las empresas para que realicen las compensaciones de los períodos que ya se hubieran abonado con el aumento.*

ARTÍCULO 3: *Registrar, y pasar al área pertinente. Cumplido, archivar.*

RESOLUCIÓN N° 95/16.-

La Plata, 2 de junio de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la energía eléctrica es un servicio público destinado a satisfacer necesidades de interés general, fundamentales para el desarrollo de la vida en la sociedad actual.

Que es característica primordial de los servicios públicos la continuidad, es decir, que este no puede dejar de brindarse.

Que los derechos relativos a usuarios de servicios públicos se encuentran consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que el derecho a la calidad en el servicio público de suministro eléctrico, comprende la prestación de acuerdo a niveles, pautas y bases mínimas aceptables en su calidad técnica y la eficiencia en la continuidad, regularidad, y obligatoriedad del mismo.

Que ha de tenerse presente, a su vez, por las características o cualidades del servicio y del proveedor, que el consumidor o usuario se encuentra sujeto a esta relación y esa sumisión fáctica le garantiza al prestador su poder de imposición, generándose una desigualdad que corresponde proteger a través de mecanismos institucionalizados de garantía de derechos, como lo es el Defensor del Pueblo.

Que con fecha 25 de enero del corriente año, el Ministerio de Minería y Energía a través del dictado de la Resolución N° 6/16 aprobó la reprogramación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que dicho acto administrativo de alcance general recalculó los valores del MEM con una vigencia trimestral, estableciendo los nuevos Precios de Referencia de la Energía en el Mercado para todos los agentes distribuidores, destinada a abastecer a sus usuarios, comprendidos dentro de su área de influencia o concesión.

Que con fecha 27 de Enero, el mismo Ministerio dictó la Resolución 7/16, encomendando al ENRE a aplicar el régimen tarifario de transición para realizar un ajuste al valor agregado de distribución de los cuadros tarifarios.

Que además insta al ENRE a implementar una Tarifa Social de conformidad con lo establecido en el Anexo I, como también el Plan de Ahorro de Energía, dispuesto por la Resolución 6/16, así como también a mensualizó la facturación del servicio y por último, dejó sin efecto el PUREE.

Que a partir de la vigencia de la ley 27.218 se estableció un régimen específico para entidades de Bien Público, brindando un tratamiento especial a estas entidades sin fines de lucro, creando una categoría específica para ellas en cada uno de los servicios públicos, siendo los Entes Reguladores quienes deben incorporarla en los cuadros tarifarios que han confeccionarse.

Que la norma establece el tope máximo de facturación para esta nueva categoría será la de los usuarios residenciales, tomándose como base la tarifa mínima o su equivalente y no pudiendo las prestatarias trasladar la reducción de dicho costo a los valores de consumo del resto de los usuarios.

Que la ley resulta indudablemente operativa al determinar su objeto, la finalidad, la autoridad de aplicación y expresamente el

mecanismo para su implementación.

Que a tal fin, las entidades deberán acreditar su condición de tales, con la presentación de su personería jurídica, o en su caso el reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Que continuando con la voluntad del legislador de crear un marco normativo de protección especial a las instituciones de bien público, con fecha 20 de Enero de 2016 se promulga la ley 27.098 de Promoción de los Clubes de Barrio y del Pueblo.

Que dicha normativa impulsa la creación de un registro de asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que la finalidad de dicho registro será poder llevar adelante políticas públicas a fin de proteger y brindar ayuda económica a los clubes, ponderando el rol fundamental que cumplen dentro de la sociedad y específicamente con los niños, niñas y adolescentes por ser un lugar de contención y esparcimiento.

Que los desproporcionados incrementos tarifarios han generado que muchas de estas instituciones no puedan hacer frente al pago de las facturas de los distintos servicios públicos, con la consecuente posibilidad de cierre de algunas de ellas, o una sensible disminución de sus actividades.

Que a pesar de la vigencia de la normativa mencionada, el ENRE al momento de dictar la Resolución N° 1/16, del 29 de Enero del corriente año, que establece el nuevo cuadro tarifario para las distribuidoras EDESUR y EDENOR, no contempló la nueva categoría

de “Entidades de Bien Público”.

Que ante tal situación debe implementarse de forma urgente políticas de protección que permitan la inclusión de dichas entidades en un tratamiento diferenciado conforme su naturaleza y finalidades.

Que en virtud de la gravedad de la situación descripta precedentemente, del texto del artículo 55 de la Ley Suprema Provincial que establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERALA CARGO DE LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLODE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRESRESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al ENRE que conforme artículo 13 de la Ley 27.218, proceda a incorporar dentro del cuadro tarifario respectivo la categoría “Entidades de Bien Público”, determinando el procedimiento para la incorporación de dichas entidades a la tarifa diferencial, absteniéndose de realizar cortes en el suministro eléctrico ante la falta de pago, hasta que las mismas sean incorporadas a dicho Régimen.

ARTÍCULO 2: Registrar, y pasar al área pertinente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 96/16

La Plata, 2 de junio de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Que en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. Estableciendo en su artículo I.1 que “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”. Y también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Que el servicio público de agua potable y cloacas está destinado a satisfacer necesidades de interés general, fundamentales para el desarrollo de la vida en la sociedad actual, siendo una de sus características primordiales la continuidad de la prestación.

Que la defensa de los derechos relativos a usuarios de servicios públicos se encuentra consagrada en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha de tenerse presente, a su vez, por las características o cualidades del servicio y del proveedor, que el consumidor o usuario se encuentra sujeto a esta relación y esa sumisión fáctica le garantiza al prestador su poder de imposición, generándose una desigualdad que corresponde proteger a través de mecanismos institucionalizados de garantía de derechos, como lo es el Defensor del Pueblo.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad regulatoria del servicio, receptó las observaciones formuladas por el Organismo de Control de Agua de Buenos Aires (OCABA), prestando su conformidad para el dictado del Decreto con la modificación tarifaria requerida.

Que consecuentemente, con fecha 28 de Abril del corriente año, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 409/16, dispuso la nueva tarifa por la prestación del servicio de agua potable y cloacas, que entrará en vigencia a partir del 1° de Junio de 2016, circunscribiéndose la misma al área concesionada a la empresa Aguas Bonaerense Sociedad Anónima (ABSA S.A.).

Que en el nuevo cuadro tarifario no se ha previsto un tratamiento diferencial para las instituciones de bien público, tal como el que se encuentra previsto en la ley nacional N° 27.218, que determina que el tope máximo de facturación para esta nueva categoría, será la de los usuarios residenciales tomándose como base la tarifa mínima o su equivalente, no pudiendo las prestatarias trasladar la reducción de dicho costo a los valores de consumo del resto de los usuarios.

Que la mencionada ley resulta operativa ya que determina objeto, finalidad, autoridad de aplicación y mecanismo de aplicación, perfeccionándose mediante la creación de la categoría específica a fin de que sea aplicada por las empresas prestatarias. A tal fin las entidades deberán acreditar su condición de tales con la presentación de su personería, o en su caso el reconocimiento municipal, provincial o nacional, tal como lo prevé la norma.

Que a pesar que no se ha concretado a la fecha la adhesión a la ley N° 27.218, no existe impedimento alguno para llevar adelante políticas públicas tendientes a la protección de dichas instituciones, por resultar potestad provincial la confección de los cuadros tarifarios de la empresa que presta el servicio de provisión de agua y cloacas en nuestro territorio.

Que la ley 27.098 de Promoción de los Clubes de Barrio y del Pueblo, ya establecía un tratamiento diferencial para este tipo de instituciones de bien público, teniendo en cuenta que el principal objeto de todas ellas es el bien común y el desarrollo de actividades que en la mayoría de los casos suplen o complementan funciones del Estado, dado el rol comunitario y social que desempeñan, resultando innegable la importancia que todas estas entidades cumplen en materia de inclusión, convivencia y contención social.

Que los desproporcionados incrementos tarifarios han generado que muchas de estas instituciones no puedan hacer frente al pago de las facturas de los distintos servicios públicos, con la consecuente posibilidad de cierre de algunas de ellas, o disminución de sus actividades.

Que ante tal situación deben implementarse de forma urgente políticas de protección que permitan la inclusión de dichas entidades en un tratamiento diferenciado conforme su naturaleza y finalidades.

Que en virtud de la gravedad de la situación descripta precedentemente, del texto del artículo 55 de la Ley Suprema Provincial que establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que implemente dentro del cuadro tarifario vigente del servicio de agua potable y cloacas, un régimen especial para Entidades de Bien Público de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.218.

ARTÍCULO 2: SOLICITAR al OCABA, una vez implementado el régimen específico para las Entidades de Bien Público solicitado en el artículo precedente, determine el procedimiento para la incorporación de dichas entidades a la tarifa diferencial, absteniéndose de realizar cortes en el suministro eléctrico ante la falta de pago, hasta que las mismas sean incorporadas a dicho Régimen.

ARTÍCULO 3: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 97/16.-

La Plata, 2 de junio de 2016

VISTO las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido por la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la energía eléctrica es un servicio público destinado a satisfacer necesidades de interés general, fundamentales para el desarrollo de la vida en la sociedad actual, siendo una de sus características primordiales la continuidad de la prestación.

Que los derechos relativos a usuarios de servicios públicos se encuentran consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que el derecho a la calidad en el servicio público de suministro eléctrico, comprende la prestación de acuerdo a niveles, pautas y bases mínimas aceptables en su calidad técnica y la eficiencia en la continuidad, regularidad, y obligatoriedad del mismo.

Que ha de tenerse presente, a su vez, por las características o cualidades del servicio y del proveedor, que el consumidor o usuario se encuentra sujeto a esta relación y esa sumisión fáctica le garantiza al prestador su poder de imposición, generándose una desigualdad que corresponde proteger a través de mecanismos institucionalizados de garantía de derechos, como lo es el Defensor del Pueblo.

Que con fecha 25 de enero del corriente año, el Ministerio de Minería y Energía a través del dictado de la Resolución N° 6/16 aprobó la reprogramación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que dicho acto administrativo de alcance general recalculó los valores del MEM con una vigencia trimestral, estableciendo los nuevos Precios de Referencia de la Energía en el Mercado para todos los agentes distribuidores, destinada a abastecer a sus usuarios, comprendidos dentro de su área de influencia o concesión.

Que con fecha 24 de Febrero del corriente año, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 22/16 aprobando los nuevos cuadros tarifarios de las distintas Distribuidoras que actúan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución establece que serán aplicables los parámetros de la Resolución N° 7/16 del Ministerio de Energía y Minería a los efectos de determinar quiénes serán los usuarios alcanzados por la Tarifa Social.

Que en consecuencia, con fecha 1° de Marzo el OCEBA dictó la Resolución N° 51/16, estableciendo el procedimiento a seguirse para ser considerado beneficiario de la Tarifa Social.

Que a su vez, la Resolución del OCEBA en el Punto 1.6.1 de su Anexo establece para aquellos casos que no encuadren en dicha tarifa diferenciada, creó un Registro de Casos Particulares, que serán resueltos por el Ente Regulador, quedando sin contemplarse a las Entidades de Bien Público, objeto de la presente.

Que a partir de la vigencia de la ley 27.218 se estableció un régimen específico para entidades de Bien Público, brindando un tratamiento especial a estas entidades sin fines de lucro, creando una categoría específica para ellas en cada uno de los servicios públicos, siendo los Entes Reguladores quienes deben incorporarla en los cuadros

tarifarios que han confeccionarse.

Que la norma establece el tope máximo de facturación para esta nueva categoría será la de los usuarios residenciales, tomándose como base la tarifa mínima o su equivalente y no pudiendo las prestatarias trasladar la reducción de dicho costo a los valores de consumo del resto de los usuarios.

Que la ley resulta indudablemente operativa al determinar su objeto, la finalidad, la autoridad de aplicación y expresamente el mecanismo para su implementación.

Que a tal fin, las entidades deberán acreditar su condición de tales, con la presentación de su personería jurídica, o en su caso el reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Que continuando con la voluntad del legislador de crear un marco normativo de protección especial a las instituciones de bien público, con fecha 20 de Enero de 2016 se promulga la ley 27.098 de Promoción de los Clubes de Barrio y del Pueblo.

Que dicha normativa impulsa la creación de un registro de asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que la finalidad de dicho registro será poder llevar adelante políticas públicas a fin de proteger y brindar ayuda económica a los clubes, ponderando el rol fundamental que cumplen dentro de la sociedad y específicamente con los niños, niñas y adolescentes por ser un lugar de contención y esparcimiento.

Que los desproporcionados incrementos tarifarios han generado que muchas de estas instituciones de bien público no puedan hacer frente al pago de las facturas de los distintos servicios públicos, con la consecuente posibilidad de cierre de algunas de ellas, o una sensible disminución de sus actividades.

Que a pesar de la vigencia y operatividad de la normativa mencionada, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires al momento de emitir la Resolución N° 22/16, no contempló de forma específica a las Entidades señaladas.

Que la Ley 14.803 establece las atribuciones de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo provincial. Asignándole en su artículo 21 las atribuciones al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de asistir al Gobernador, en lo que aquí respecta, los lineamientos de la política energética provincial.

Que a su vez, la Ley 11.769 establece como objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros: a) proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes, b) establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en virtud de la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, es atribución de la Autoridad de Aplicación aprobar las tarifas de referencia máximas que deberán aplicar los concesionarios de distribución de energía eléctrica en la prestación de dichos servicios de acuerdo con los estudios y las bases de cálculo determinadas por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Que asimismo y conforme lo establecido en el artículo 40

de la Ley 11.769, el régimen tarifario del servicio tiene prevista una tarifa de interés social (TIS) para ser aplicada a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos.

Que dentro de esta excepción no se encuentran contempladas las entidades de bien público, por lo que debe implementarse en forma urgente una política de protección de estas instituciones que conlleve un tratamiento diferenciado similar al del régimen nacional, conforme su naturaleza y finalidades.

Que en virtud de la gravedad de la situación descripta precedentemente, del texto del artículo 55 de la Ley Suprema Provincial que establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que implemente dentro del cuadro tarifario vigente para el servicio eléctrico, un régimen especial para Entidades de Bien Público de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.218.

ARTÍCULO 2: SOLICITAR al OCEBA, una vez implementado el

régimen específico para las Entidades de Bien Público solicitado en el artículo precedente, determine el procedimiento para la incorporación de dichas entidades a la tarifa diferencial, absteniéndose las empresas prestadoras de realizar cortes en el suministro eléctrico ante la falta de pago, hasta que las mismas sean incorporadas a dicho Régimen.

ARTÍCULO 3: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 98/16.-

La Plata, 2 junio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno, los expedientes 10173/16, 10807/16, Guía N° 50.394/15 y,

CONSIDERANDO

Que se han iniciado los reclamos de referencia por parte de ciudadanos de nuestra provincia, quienes solicitan la intervención de este Organismo ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con relación a presuntas deudas del impuesto automotor, las que de acuerdo a lo que ellos manifiestan, serían devengadas con posterioridad a la venta de sus vehículos.

Que manifiestan asimismo, que realizaron la correspondiente denuncia de tradición del vehículo, tal lo previsto en el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6582/58, pero los compradores no concretaron la transferencia de dominio.

Que en todos los casos, los transmitentes han procedido a cancelar las cuotas del impuesto automotor hasta la fecha de presentación de la denuncia de venta por ante el registro automotor correspondiente.

Que el problema planteado por los denunciados, se produce atento que las cuotas devengadas con posterioridad a la fecha de venta; partir de la cual el nuevo adquirente es quien toma posesión del bien; el responsable impositivo continúa siendo el vendedor.

Que en este sentido se debe tener en cuenta además, el

desconocimiento por parte de los transmitentes, de la obligatoriedad de realizar la Denuncia Impositiva de Venta por ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de su desvinculación impositiva respecto al bien en cuestión, tal lo establece la Resolución Normativa N° 27/14.

Que al no realizar la denuncia referida, y continuar la vinculación impositiva con el bien, muchas veces los transmitentes son pasibles de juicios de apremio por un bien que ya no poseen.

Que el Decreto-Ley N° 6582/58 (Texto Ordenado por Decreto 1114/97, con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes Nros. 25.232, 25.345 y 25.677), en su artículo 27 establece: ...”Además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente”...(Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.232 B.O. 31/12/1999).

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6582/58 en los Registros Seccionales de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evitar que el vendedor de un vehículo que haya realizado la respectiva denuncia de tradición, tenga que afrontar deudas en concepto de patente con posterioridad a dicho hecho.

ARTICULO 2º: RECOMENDAR a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, para que, en virtud de lo establecido en el artículo precedente, se sirva aplicar la disposición referida, y no así la Resolución Normativa N° 27/14, a efectos de evitar la duplicidad de gestiones por parte del vendedor del vehículo.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar y, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 99/16

La Plata, 6 de junio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N°13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, los expedientes N° 4895/13 y,

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia, por la derivación que realizara la Defensoría del Pueblo del Pilar, de la queja interpuesta por la Sra. G C, en fecha 15 de julio de 2013, ante la presunta existencia de contaminación ambiental de origen industrial de las aguas del Arroyo El Clavel en los Partidos de Exaltación de la Cruz y del Pilar, que podría tener efectos negativos sobre la salud de la población.

Que recibido el reclamo, esta Defensoría del Pueblo solicitó al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Autoridad del Agua y los Municipios de Exaltación de la Cruz y del Pilar, informes respecto del estado ambiental de la Cuenca y acerca de inspecciones realizadas a las industrias que vuelcan sus efluentes líquidos industriales a sus aguas.

Que en relación a lo solicitado al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, éste remitió respuesta en fecha 27 de septiembre de 2013, anexada de fs. 20 a 85, informando acerca de la realización de procedimientos de inspección sobre las firmas WILLMOR S.A. y PAPELERA NICARAGUA S.A. radicadas en la zona, obrando copias del registro de denuncias recibidas y de las Disposiciones vinculadas a las actas de inspección labradas en cada firma en las que se imponen sanciones y avalan clausuras según el caso.

Que según dicho Organismo en relación a la firma

WILLMOR S.A. obran copias de la Disposición N°473/2010 por la que autoriza a la firma a poner en marcha por un plazo de 72hs el equipamiento recientemente adquirido a los fines de realizar las pruebas correspondientes y verificar su adecuado funcionamiento sin afectar esto el estado de clausura preventiva; de la Disposición N° 448/2010 por la que convalida la Clausura Preventiva impuesta a resultas de las Actas de Inspección B. 0100079304/05/06.

Que en referencia a WILLMOR S.A., OPDS también informó de antecedentes correspondientes al año 2010, sobre la Disposición N° 585/2010, por la que aplica a la firma la sanción de multa por infracción al Art. 10 del Decreto N°3395/96 reglamentario de la Ley 5965 Acta e Inspección N° B0100075211; de la Disposición 504/10 autorizando a la firma a retomar la producción por un plazo de 30 días a efectos de evaluar la efectividad de las adecuaciones realizadas, sin que ello implique modificación en el estado de Clausura Preventiva impuesta por la Disposición 448/2010 instando además al cumplimiento del Anexo Único de esta disposición conteniendo un cronograma de mejoras exigidas a la firma con sus plazos de cumplimiento aclarando que se trata de días corridos;

Que respecto al año 2011, informó como antecedentes de WILLMOR S.A., sobre la Disposición 272/2011, por la que aplica a la firma la sanción de multa por infracción al Art. 10 del Decreto 3965/96 reglamentario de la Ley 5965, Acta de inspección N° B0100076791; de la Disposición N°48/2011 por la que se autoriza a la firma a poner en funcionamiento normal la planta hasta el 31 de enero de 2011 a los fines de dar continuidad a las adecuaciones exigidas y evaluar sus resultados, intimándola además a dar cumplimiento a los puntos pendientes del cronograma establecido por la Disposición 504/10; de la Disposición N°408/2011 por la que amplía en 30 días el plazo otorgado por la Disposición 48/2011 para el sector de procesamiento de plumas y en 60 días para todo el resto de la planta, intimando nuevamente a la firma al cumplimiento del cronograma de tareas exigidos en la Disposición 504/2010 y ratificado por la Disposición 48/2011; de la Disposición

517/2011 autorizando a la firma WILLMOR S.A. a ingresar 30 toneladas de plumas para su tratamiento en esa planta a efectos de evaluar la calidad de las emisiones generadas debiendo finalizar la actividad una vez procesada la cantidad autorizada; de la Disposición N°2098/2011 por la que aplica sanciones de multa por infracción al Art. 1° del Decreto 1741/96 reglamentario de la Ley 11.459;

Que los incumplimientos verificados en el establecimiento perteneciente WILLMOR S.A., continúan en los años sucesivos. En ese sentido, del año 2012, OPDS, informó sobre la Disposición 583/2012 por la que le aplica sanciones de multa por infracción al Art. 10 del Decreto 3965/96 reglamentario de la ley 5965, al Art. 1° de la Disposición 4059/09 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, al Art. 1° del Decreto 1741/96 reglamentario de la Ley 11.459 y al Art. 25 inc. c) de la Ley 11.720, Actas de inspección N° B00086701/2/3;

Que por último, sobre antecedentes de WILLMOR S.A., correspondientes al año 2013, informó sobre la Disposición 528/2013 por la que ese Organismo convalida una nueva Clausura Preventiva Total del establecimiento, impuesta por Actas de Inspección N°B00110739/40; de la Disposición N°933/2013 autorizando a la firma WILLMOR S.A. a retomar su funcionamiento por un plazo de 90 días corridos durante los cuales deberá dar cumplimiento a los puntos 2, 3, 4 y 5 del Art. 2° de la Disposición N°1303/12; de la Disposición N°1097/2013 por la que aplica a la firma la sanción de multa por infracción al Anexo V, Punto IV, Tabla I del Decreto 3395/96, reglamentario de la Ley 5965 e intimando a la firma a adecuar su conducta a la normativa legal vigente.

Que en esa misma respuesta en relación a la firma PAPELERA NICARAGUA S.A. el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, dictó la Disposición N°1167/2011 por la que Convalida la Clausura Temporal Parcial impuesta al establecimiento industrial de esa firma mediante Actas de Inspección N°B00089648 y 49; la Disposición 1331/2011 que convalida la Clausura Temporal

Total impuesta mediante Actas de Inspección N°B00090690 y 91 por haberse constatado diversas infracciones a la normativa ambiental vigente y la violación de la Clausura Temporal Parcial convalidada por Disposición 1167/2011.

Que también como antecedentes correspondientes al año 2011, el OPDS informó sobre Papelera Nicaragua S.A, haciendo mención a la Disposición N°1352/2011, por la que aplica a la firma las sanciones de multa por infracción a los Art. 3°, 18, 19, 103 y 106 de la Resolución N°231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental, al Art. 2° y 3° de Resolución 592/00 de la ex Secretaría de Política Ambiental, al Art. 14 del Decreto 3395/96 y al Art. 33 del Decreto 4992/90, intimando además a esa firma a adecuar su conducta a la normativa legal vigente en un plazo de 30 días. Todas ellas imputadas en oportunidad de inspección registrada en Actas N°B00078798/99 y 800;

Que también en referencia al año 2011 y sobre Papelera Nicaragua S.A, informó sobre la Disposición 1381/2011, por la que autoriza a la administrada a retomar el funcionamiento de su planta industrial por un lapso de 45 días sin promover vertido de efluentes líquidos al Arroyo El Clavel e intimándola a finalizar los trabajos y adecuaciones iniciados en la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos, proceder a la señalización del nuevo transformador y presentar certificado de análisis libre de PCB's del aceite refrigerante, a retirar los barros y pulpa de papel y proceder a la limpieza de los suelos naturales impactados por la disposición de estos residuos en un plazo de 45 días; la Disposición N°1582/2011 por la que aplica la sanción de multa por infracción al Art. 3 inc. b) de la Ley 11723 constatada por Acta de Inspección N°B00080870;

Que siempre en referencia al año 2011 y la Papelera Nicaragua S.A, OPDS refirió sobre la Disposición N°1702/2011, por la que la autoriza a funcionar por un lapso de 45 días a partir del 1° de septiembre de 2011 sin promover vertidos a las aguas del Arroyo

El Clavel; la Disposición N°2020/2011 por la que aplica la sanción de multa por infracción al Art. 3° de la Resolución N°231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental;

Que en referencia al año 2012 y sobre Papelera Nicaragua S.A, el OPDS, mencionó la Disposición N°672/2012, por la que a resultas de lo observado en oportunidad del labrado de las Actas de Inspección N°B00090690 y 91, le deniega la autorización para realizar pruebas a efectos de puesta en marcha del sistema de tratamiento de efluentes líquidos, intimándola además en forma inmediata a evitar el vuelco e líquidos al arroyo El Clavel e iniciar la limpieza de la cava del predio vecino utilizada para la disposición de pulpa de papel;

Que continuando con los antecedentes correspondientes al año 2012, sobre Papelera Nicaragua S.A, informó sobre la Disposición N°917/2012 por la que autoriza a retomar el funcionamiento normal por un plazo de 60 días corridos para la realización de pruebas en el sistema de tratamiento de efluentes líquidos sin poder efectuar su descarga al arroyo El Clavel, debiendo en caso de ser necesario gestionar su retiro como residuo y acreditar ante la autoridad dicha operatoria, intimando a la firma a realizar muestreos quincenales del efluente en laboratorio habilitado, a acreditar la realización de tareas de limpieza del arroyo y al cava que fueran requeridos por la Disposición 672/12, a acreditar los análisis de los barros llevados a empresas ladrilleras para su reutilización a presentar un informe detallado del tratamiento a realizar a los efluentes líquidos y a acreditar la presentación ante la Autoridad del Agua de las modificaciones que se están realizando en la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos;

Que por último, sobre antecedentes de Papelera Nicaragua S.A., correspondientes al año 2013, OPDS, informó sobre la Disposición N°209/2013 por la que autoriza a la firma a retomar el funcionamiento hasta el 15 de marzo de 2013 sin promover vertidos al arroyo El Clavel e intimarla a presentar un detalle de la planta de tratamiento de efluentes, equipos, tratamientos que se realizan en cada etapa, uso actual y futuro

de cada pileta y acreditar la presentación ante la Autoridad del Agua de la documentación correspondiente a dicha planta y a la solicitud de permiso de vuelco; la Disposición N°357/2013 por la que levanta parcialmente la Clausura Preventiva Total del establecimiento, dejando establecido que continúa la Clausura sobre el Vuelco de Efluentes Líquidos al arroyo El Clavel.

Que a fs. 86/90 obra respuesta remitida por la Municipalidad del Pilar, informando acerca de lo actuado por esa administración. Así, informa que en fecha 01 de agosto de 2013 han recibido denuncia telefónica por la presencia de líquido blanco en el arroyo El Clavel realizando inspecciones en el interior del Club de Campo Larena en esa fecha y el 6 de agosto de ese año constatando en ambas ocasiones la veracidad de la denuncia.

Que acompaña partes de inspección de fecha 14 de ese mes en compañía de un representante de ese Club de Campo, donde se pudo observar que ya en el límite entre el Partido del Pilar y el de Exaltación de la Cruz, se percibía coloración grisácea de las aguas del arroyo, presumiblemente el origen de esa coloración sería el vertido de una empresa radicada en dicho Partido.

Que se desprende de la respuesta además, que en fecha 16/08/2013 se elevó al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible lo observado en la inspección mencionada, es decir, que en el Partido del Pilar no hay empresas que viertan al Arroyo El Clavel. (a fs. 89 y 90 se agrega copia de las Actas de Inspección N°837 y 839 donde se constata lo informado).

Que de fs. 91/184, por su parte, se agrega respuesta de fecha 13 de enero de 2014, de la Autoridad del Agua, mediante el cual se adjuntan Actas de Inspección y Protocolos de Análisis realizados a los Efluentes Líquidos de las firmas PAPELERA NICARAGUA S.A., WILLMOR S.A. y RUMOR S.A.

Que en relación a la firma PAPELERA NICARAGUA

S.A., informa ese organismo, se recibió un reclamo del Consorcio de Propietarios del Larena Country Club, en diciembre de 2006, originando una inspección Acta Serie A N°1422 por la que se le imputó infracción al Art. 34 del Decreto 2009/60 y se extrajeron muestra arrojando parámetros aceptables según Protocolo N°1828.

Que posteriormente se recibió una denuncia realizada por el Municipio de Exaltación de la Cruz a mediados de febrero de 2007, labrándose el Acta N° 1622, donde no se verificaron infracciones sin embargo se extrajo muestra del efluente arrojando valores objetables en Sólidos Sedimentables en 10´ (SS 10´) según Protocolo N°1945.

Que la firma fue inspeccionada en otras oportunidades labrándose las Actas Serie A N°6107, donde no se permitió el acceso, constituyendo infracción a los Art. 40 y 42 de la Reglamentación de la Ley 5965; el Acta 6426 labrada con asistencia de policía Ecológica previa recepción de oficio de la UFIMA a raíz de la negativa de la firma a ser inspeccionada, oportunidad en que se le imputó infracción a los Art. 34, 35, 36 y 37 del Decreto 2009/60 reglamentario de la Ley 5965 y al Art. 14 del Decreto 3970/90, reglamentario de la misma Ley, asimismo se tomó muestra del efluente líquido de la misma arrojando valores objetables en la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Coliformes Fecales, volcado en Protocolo N°2227.

Que en Acta N°7305 se imputó infracción al Art. 34 del Decreto 2009/60, extrayéndose muestra del efluente que arrojó resultados objetables de Coliformes Fecales según Protocolo N°4056; en agosto de 2012 a solicitud del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana en el marco de la causa N°1663 se prestó colaboración en la extracción de muestras de efluentes de esa firma en colaboración del OPDS, Policía Federal y la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas de San Martín quedando dichas muestras en guarda de la Policía Federal, por último en fecha 5 de agosto de 2013, se realizó una nueva inspección labrando el Acta N°7844 imputándole

infracciones a los Art., 34, 35 y 36 del Decreto 2009/60 reglamentario de la Ley 5965 y al Art. 5 Decreto 3970/90 por falta de desinfección, se extrajo muestra del efluente líquido arrojando valores objetables de DBO, DQO y Coliformes Fecales según Protocolo N°5250.

Que en relación a la firma WILLMOR S.A., Autoridad del Agua recibió una denuncia realizada por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz en el año 2006, labrando el Acta N°1264, no encontrándose infracciones ni pudiendo extraer muestra del efluente por no encontrarse evacuando en el momento de la inspección, como consecuencia de ello se inspeccionó nuevamente el 02 de mayo de 2007, labrando el Acta N°1776, donde no se verificaron infracciones, en esa oportunidad sí se extrajo muestra del efluente líquido arrojando valores objetables en DBO según Protocolo N°2092.

Que en octubre de ese año 2007, también, se realizó una nueva inspección labrando el Acta N°2340, no se verificaron infracciones, se extrajo muestra del efluente arrojando valores aceptables según Protocolo N°2401, en julio de 2008 se recibió una denuncia efectuada por un particular, realizando una inspección y labrando el Acta N°2764 no verificándose infracciones, se extrajo muestra del efluente arrojando resultados aceptables según Protocolo N°2632.

Que en octubre de 2008, la Municipalidad solicita nueva inspección labrándose el Acta N°3177, no se verificaron infracciones, se extrajo muestra del efluente líquido arrojando valores objetables en S.S.10´ según Protocolo N°2828; en abril de 2010 se recibió una nueva denuncia labrándose el Acta N°4533, tampoco se verificaron infracciones ni se extrajo muestra de efluente por no encontrarse evacuando los mismos en ese momento; en diciembre de ese año el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana solicita colaboración con la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas de San Martín en la realización de un allanamiento en la firma WILLMOR S.A. labrándose el Acta N°5529 sin verificarse infracciones, se extrajo

muestra del efluente arrojando valores aceptables según Protocolo N°759.

Que en junio de 2011, se recibieron denuncias del consorcio de propietarios de los Countrys Larena y Los Quinchos labrando el Acta N°6106 sin verificar infracciones, en relación al efluente líquido se extrajo muestra arrojando valores objetables en DBO, fosfatos (P. PO₄), Sustancias Solubles en Éter Etílico (S.S.E.E.) y Coliformes Fecales; el 1° de octubre de ese año se labró el Acta N°6388, no se verificaron infracciones, se extrajo muestra del efluente arrojando valores objetables en DBO y Coliformes Fecales.

Que en relación a la firma **RUMOR S.A.**, se recibió una solicitud de colaboración del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana en el marco de la causa N°1663, para la realización de un procedimiento en fecha 31 de julio de 2013 con la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas de San Martín en el citado establecimiento. Allí se labró el Acta N°7746 corroborándose infracciones a los Art. 13 y 37 del Decreto 2009/60 y al Art. 5 del Decreto 3790/90 ambos reglamentarios de la Ley 5965

Que en relación al Arroyo El Clavel, afluente, junto con el Arroyo Burgos, del Arroyo Larena y todos ellos tributarios del Río Luján, se han realizado a esa fecha tres monitoreos de calidad de sus aguas en fechas 14 de julio y 11 de octubre de 2011 y 10 de abril de 2012, volcadas en un informe elaborado por la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos, en el que se adjuntan fotografías tomadas en cada una de las 6 estaciones de control dispuestas a lo largo de la cuenca.

Que a fs. 94 y 95, se encuentran las conclusiones de dicho informe, fechado el 22 de octubre de 2013, a los fines prácticos de la valoración de la calidad ambiental de las aguas se ha elaborado un Índice de Calidad del Agua (ICA) el cuál sacrifica algunos parámetros con la finalidad de simplificar la determinación de la calidad del agua.

Que en el caso de esta Cuenca se ha calculado el ICA considerando para ello diferente número de parámetros para cada una de los monitoreos realizados, en el primer caso se tomaron 11 parámetros, en el segundo 6 y en el tercero 12; la escala va de 0 a 100, siendo 100 el valor de mejor calidad ambiental.

Que de los resultados obtenidos en las tres campañas se desprende que los valores más bajos del ICA corresponden a la primera y los más altos a la última evidenciando una mejora en la calidad de las mismas; sin embargo no está claro si esa mejora se debe a factores estacionales por mayor caudal de agua en el cuerpo o a una mejora en la calidad de los vertidos, en las tres campañas se registró un ICA menor en la EC6 ubicada sobre el Arroyo Larena aguas abajo del desagüe del Parque Industrial Pilar, asimismo según las determinaciones realizadas la calidad de las aguas es de regular a mala.

Que a fs. 186, se agrega al expediente 4895/2013, la queja realizada por la Sra. XX en fecha 15 de mayo de 2014 por tratar sobre la misma problemática y a partir de ese momento se le da tratamiento conjunto a ambos reclamos.

Que a resultas de las respuestas remitidas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua se evidencia la necesidad de una continuidad en la investigación, en virtud de ello se remiten nuevas solicitudes de informes a esos organismos y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz en atención a no haberse recibido respuesta de ese municipio.

Que de fs. 193 a 338 se adjunta respuesta de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz recibida en fecha 31 de julio de 2014, informando que no han recibido quejas formales contra las firmas a la vera del Arroyo El Clavel desde el año 2008, no obstante ello, si las han detectado a través de las redes sociales de distintos medios de comunicación locales, asimismo adjunta copia de las actas de inspección labradas por la Autoridad del Agua y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que en relación con la PAPELERA NICARAGUA S.A. ese municipio solicitó inspección a la Autoridad del Agua en fecha 11/09/2008, realizada en fecha 25/03/2009 labrando Acta N°3573 imputando infracción al Art. 5 del Decreto N°3970/90 reglamentario de la Ley 5965 y habiendo tomado muestra del efluente éste arrojó valores objetables de S.S.10¹, DBO y Coliformes Fecales, recibiendo sanción de multa por Resolución 583/09 de esa autoridad; luego en fecha 20/04/2010 el Departamento Laboratorio del OPDS realiza un procedimiento de inspección y toma de muestras en ese establecimiento arrojando valores objetables en S.S.E.E., DBO, DQO, Sulfuros y S.S.10.

Que ese municipio realizó una inspección a la papelera en fecha 15/11/2011 informando que la planta de tratamiento de efluentes líquidos se encuentra en construcción, siendo su estado de avance del 80%; el 05/06/2014 el OPDS inspecciona el establecimiento labrando las Actas N°B00122807 y 08 efectuando la colocación de precintos plásticos a la salida de la pileta N°3 cuyo conducto atraviesa la Cámara de Toma de Muestra y Aforo (CTMyA) y descarga directamente al Arroyo El Clavel; el 22/07/2014 el municipio solicita a la ADA la inspección integral de todas las empresas que vuelcan al arroyo El Clavel y un pronto despacho al OPDS por las Actas de Inspección N°B00122807 y 08.

Que también, OPDS, informó de actuaciones anteriores realizadas por la ex Secretaría de Política Ambiental desde el Año 2001, en octubre de ese año por nota obrante a fs. 223 la empresa informa que acerca de la realización de tareas de remediación ambiental, a fs. 224 nota de la Secretaría de Política Ambiental dirigida al Sr. Director de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz informando acerca de lo observado en las inspecciones realizadas a la firma mencionando que la deficiente gestión de los barros resultantes del tratamiento de efluentes, derrames de hidrocarburos sobre suelo natural, faltante de autorizaciones, documentación exigida por las normas ambientales y otras graves irregularidades. Los antecedentes continúan con inspecciones del 2003, presentaciones realizadas por la

firma ante la Subsecretaría de Política Ambiental (fs. 233 y 234), la Disposición 119/2003 (fs. 235 y 236) y otras inspecciones hasta el año 2007.

Que en relación con la firma WILLMOR S.A. la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitó su inspección al OPDS en los años 2008, 2009 y 2014, anexando copia de las Actas N°B00122809 y 810.

Que en relación a la firma RUMOR S.A. dedicada a la elaboración de sidras y otras bebidas alcohólicas se solicitó su inspección a la ADA y al OPDS en noviembre de 2006, septiembre de 2008 y julio de 2014 adjuntando copias de las actas Serie A N°702 de la ADA, la Resolución 511/2008 de ese organismo por la que aplica sanciones de multa por infracción a los Art. 14 y 37 del Decreto 2009/60 reglamentario de la Ley 5965 y la Resolución 336/03 de la ADA e intimando a la firma a presentar en 30 días un cronograma readecuación del tratamiento de efluentes; del Acta 3250 de la ADA y la Resolución 301/2009 por la que aplica a esa firma sanciones de multa por infracción a los Art 14,34 y 37 de los Decretos 2009/60 y 3790/90 reglamentarios de la Ley 5965 y la Resolución 336/03 según se desprende de lo actuado en el acta 3250.

Que en relación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EXALTACIÓN DE LA CRUZ LTDA. (ex Compañía Transportadora Super S.A.) dedicada al embotellado de bebidas sin alcohol, ese municipio solicitó su inspección a la ADA en los años 2007, 2008 y 2014 adjuntando copias de las Actas de Inspección N°701 del AdA y B00055206/207 del OPDS verificando infracciones a la normativa legal, Acta de Inspección N°1908 de ese municipio y 1623 del AdA, inspección conjunta de ambos organismos con extracción de muestra del efluente analizado en laboratorio municipal arrojando valores objetables en Coliformes Fecales y sugiriéndose nueva extracción para realizar DBO y DQO (valores objetables según Protocolo 1946 del AdA, por Resolución N°528/2007 se impuso sanciones de multa por

infracción a los Art. 34 y 37 de la reglamentación de la Ley 5965 y se intimó a la firma a instrumentar las acciones correctivas necesarias.

Que en fecha 10 de abril de 2015, recibimos nueva respuesta de la Autoridad del Agua informando que no se han recibido nuevos reclamos contra las administradas ni realizado nuevas inspecciones con posterioridad a las informadas.

Que en fecha 01 de septiembre de 2015 se recibe nueva respuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible informando acerca de lo actuado por ese organismo con relación a las firmas WILLMOR S.A. y PAPELERA NICARAGUA S.A.

Que en relación a la firma WILLMOR S.A. el OPDS informó que se dictó la Disposición N° 2632/2013 por la que se levantó el estado de Clausura Preventiva Total que pesaba sobre el establecimiento y se intimó a la firma a dar cumplimiento a un cronograma de tareas tendiente a lograr que la firma se adecúe a la normativa ambiental vigente exigiendo monitoreos periódicos de efluentes líquidos y gaseosos que atestigüen el buen desempeño de las adecuaciones realizadas. Posteriormente la firma fue inspeccionada nuevamente en fecha 05/06/2014, imputándole infracciones a la normativa ambiental por tener vencidos ensayos sobre equipos sometidos a presión, carecer de declaración jurada de efluentes gaseosos y carecer de seguro de caución ambiental por Actas N°B00122810/11 y el 29/01/2015, imputándosele diversas infracciones a la normativa ambiental en relación a la gestión de los residuos especiales generados y carencia de seguro de caución ambiental por Acta N°B00126859

Que en relación a la firma PAPELERA NICARAGUA S.A., el OPDS informó que fue inspeccionada en fecha 05/06/2014, oportunidad en que se le imputó infracciones a la normativa ambiental al detectar deficiencias en la gestión de los residuos especiales que genera, carecer de Estudio de Impacto Ambiental, carecer de seguro de caución ambiental, calderas de generación de vapor en deficiente estado de mantenimiento y procediendo a la colocación de precintos

plásticos en válvula de la pileta de tratamiento N°3 que deriva a Cámara de aforo cuyo conducto de salida evacúa al arroyo contiguo a la empresa.

Que en continuidad de las actuaciones se recibe en fecha 17 de diciembre de 2015 nueva respuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible anexada de fs. 418 a 503.

Que en relación a la firma PAPELERA NICARAGUA S.A., ese organismo provincial informó que ha inspeccionado la firma en fecha 23/01/2015 imputándole infracciones por no acreditar plan de gestión de Residuos sólidos Urbanos o asimilables a ellos y por no acreditar gestión adecuada de los residuos especiales que genera. En continuidad de las actuaciones con fecha 29 de septiembre de 2015 el Departamento Laboratorio del organismo realizó una inspección integral del establecimiento en la que no imputa la comisión de infracciones.

Que en relación a la firma WILLMOR S.A. ese organismo remite copia de las Disposiciones N°2002/2014 por la que convalida la Clausura Preventiva Parcial que recae sobre las piletas 1 y 2 de tratamiento de efluentes líquidos conforme Actas N°B00124509/10, Disposición N°10/2015 por la que convalida la Clausura Preventiva Total del establecimiento en atención de las serias infracciones observadas en oportunidad del labrado de las Actas de Inspección N°B00127290/91 y Disposición N°405/2015 por la que se levanta la Clausura Total que pesaba sobre el establecimiento e intima a la administrada al cumplimiento de tareas de limpieza, control de vectores y finalización de obras de infraestructura en plazos perentorios.

Que también sobre WILLMOR S.A., OPDS, remitió copia de dos procedimientos de inspección general realizados por el Departamento Laboratorio de ese organismo; el primero en fecha 10/09/2014 observándose sectores en estado de abandono, acopia de materia prima (restos de pollo y pollos enteros) al aire libre, en el sector de tratamiento de efluentes se observa que las piletas 1 y 2 han sido unificadas encontrándose en ese momento con capacidad colmada, sólidos sobrenadantes al borde del terraplén de contención y rotura de la pared lateral norte de dicho

terraplén apuntalada de manera improvisada con bolsas rellenas con material de contención y chapas de zinc, los líquidos contenidos en la laguna han erosionado dicho dique formando un canal bajo la contención por el que migran hacia suelo natural en un terreno lindero también propiedad de la firma desde hace bastante tiempo observándose sólidos sobrenadantes de las mismas características de los presentes en las lagunas mencionadas (el Departamento Laboratorio resalta que los efluentes industriales de la empresa no reciben ningún tratamiento);

Que siempre sobre WILLMOR S.A., OPDS, prosigue informando que se extrajo muestra del efluente que derrama sobre suelo natural arrojando valores excedidos de todos los parámetros analizados, en relación con los efluentes gaseosos se detectó la presencia de amoníaco pero en valores por debajo del límite legal. El segundo procedimiento se realizó en fecha 29/09/2015, se constataron derrames oleosos en zanjones pluviales, restos de acopios sólidos diseminados azarosamente, derrames de líquidos oleosos fuera del predio en zanjones de la Ruta 6 y vertidos a través de desagües pluviales, alrededor de los tanques australianos, sobrenadantes grasos en cámara de aforo, ante la gravedad de lo observado ese Departamento Laboratorio sugiere la intervención de la dirección Provincial de Controladores Ambientales.

Que de fs. 505 a 544, se agrega nueva respuesta remitida por la Autoridad del Agua, en la que informa en relación a la firma WILLMOR S.A. que ha sido inspeccionada en fecha 13/10/2015, Acta N°B232, se observó que las lagunas de tratamiento de efluentes 1 y 2 fueron clausuradas por el OPDS, se detectó vuelco al zanjón pluvial paralelo a la Ruta 6, desaguando al Arroyo Los Chanchos, procediendo a la extracción de una muestra que arrojó valores excedidos en DBO y DQO, Protocolo N°8373, en la cámara de toma de muestras se observa que los líquidos contenidos en ella presentaban restos de materia grasa en suspensión, imputándose a la firma infracciones varias, se instruye a partir de ello procedimiento de sanción.

Que en relación con la firma PAPELERA NICARAGUA

S.A. la Autoridad del Agua realizó una inspección en fecha 17/09/2015, Acta N°B236 imputando a la administrada diversas infracciones a la normativa legal, se extrajo muestra del efluente líquido, analizándose en el laboratorio del organismo arrojó valores excedidos en SS 10´ y Coliformes Fecales, Protocolo N°8324.

Que en relación a la firma RUMOR S.A. esa autoridad realizó un procedimiento de inspección en fecha 13/10/2015, Acta N°B231, imputando a la firma infracciones a la normativa legal y extrayendo muestra del efluente líquido residual de la firma, su análisis arrojó valores excedidos en pH, S.S.10´, DBO y DQO, Protocolo N°8324.

Que en relación al estado ambiental de la cuenca del Arroyo Los Chanchos, El Clavel, Larena, esa autoridad informó que se llevó a cabo un muestreo en fecha 22 de julio de 2015. En esa oportunidad se observó muy escasa cantidad de agua en las estaciones de cabecera EC1 a EC3 por lo que no se pudo extraer muestras de ese sector al no existir continuidad fluvial.

Que sobre la Cuenca, Autoridad del Agua, continúa indicando que Aguas abajo del puente, sobre la Ruta 6, sí existe continuidad hídrica entre las estaciones pudiendo atribuirse el origen de la misma a los vuelcos industriales. Se realizaron mediciones in situ en todas las estaciones de muestreo (EC1 a EC6) extrayéndose muestras para su posterior análisis en las estaciones EC4 a EC6 por los motivos ya expuestos.

Que en la Estación EC1 permanecen las manchas aceitosas observadas en los procedimientos anteriores, en la EC2.2 existe un afluente proveniente del sector norte consistente en un canal rudimentario que aporta aguas residuales de aspecto cloacal e industrial procedente de empresa sidrera (vuelco color naranja), en EC4 el agua como en las oportunidades anteriores se observa coloración blancuzca y espuma, en EC5 se encuentra uno de los vuelcos del PIP con fuerte coloración rojiza y en EC6 el agua como en las oportunidades anteriores

presenta coloración violeta.

Que el estudio elaborado por el DEPARTAMENTO DE PRESERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS, DIVISION GESTION AMBIENTAL concluye que no existía continuidad hídrica entre los puntos EC1 a EC4 por escasas del recurso y por estar bloqueado el puente sobre la Ruta 6, se observaron las mismas manchas aceitosas en EC1, coloraciones alteradas en EC4 (blanca y espuma), EC5 (rojiza), EC6 violácea; el efluente de la empresa sidrera tiene fuerte coloración naranja, se comprueba que la empresa papelera vuelca sus efluentes al arroyo a pesar de declarar no hacerlo, a partir de EC4 se observan altos valores en DBO, DQO, presencia de bacterias entéricas, alcalinidad, dureza, sólidos disueltos y otros parámetros, remarca que en la estación EC6 se han detectado valores mayores en metales pesados, hidrocarburos, fósforo de fosfatos, grasas, sólidos disueltos y otros parámetros lo que parece indicar vuelcos clandestinos procedentes del PIP, por lo que se sugiere realizar de manera conjunta con autoridades del consorcio del Parque Industrial Pilar una inspección conjunta con el fin de detectar vertidos clandestinos.

Que atendiendo a los antecedentes que se acaban de enumerar, surge que las firmas WILLMOR S.A., PAPELERA NICARAGUA S.A. y RUMOR S.A., han desplegado una conducta ambiental irresponsable generando impactos graves al estado ambiental de la cuenca hídrica constituida por los Arroyos Los Chanchos, El Clavel, Burgos y Larena previo a su desembocadura en el Río Luján.

Que dicha conducta queda de manifiesto en las sucesivas actas de inspección labradas por la Autoridad del Agua, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz donde, como se expuso, se repiten en el tiempo las mismas infracciones, se incumplen las tareas de adecuación y las exigencias legales y se repiten los vuelcos con valores fuera de norma de los mismos parámetros.

Que las firmas citadas han obstruido el accionar de los

organismos de control, recurrido las sanciones ante instancias judiciales y recibido allanamientos en el marco de causas judiciales en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera instancia de Campana en el año 2013.

Que dichos allanamientos efectuados en los establecimientos industriales de las empresas PAPELERA NICARAGUA S.A., WILLMOR S.A. y RUMOR S.A: en el año 2013, como ha quedado evidenciado en las inspecciones realizadas con posterioridad por las autoridades de control ambiental, no ha incidido en la conducta de esas empresas respecto de su desempeño ambiental.

Que en los informes ambientales realizados por la Autoridad del Agua sobre la cuenca hídrica constituida por los arroyos mencionados se observa que ese organismo ha encontrado indicios de una posible conducta inadecuada en la gestión de los efluentes líquidos de empresas radicadas en el Parque Industrial del Pilar, recomendando esa misma autoridad ambiental la realización de un relevamiento en las empresas allí establecidas en busca de esos posibles vuelcos clandestinos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua, adopten las medidas necesarias a efectos de lograr que las empresas PAPELERA NICARAGUA S.A., WILLMOR S.A. y RUMOR S.A., adecúen su funcionamiento a las normas ambientales vigentes, remediando el impacto ambiental negativo que hayan producido.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a la Autoridad del Agua, a la Municipalidad de Pilar, a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, y al Consorcio de Gestión del Parque Industrial de Pilar, articulen los medios necesarios para determinar si las empresas radicadas en ese parque industrial efectúan vuelcos de efluentes líquidos a la cuenca hídrica del arroyo Larena y sus afluentes, a través de conductos no habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, la Municipalidad de Pilar y al Comité de Cuenca del Río Luján, que en el marco de sus atribuciones y capacidades técnicas, auditen los procesos de remediación referidos en el art. 1, asegurando el saneamiento de los impactos que ellas y las empresas radicadas en el Parque Industrial del Pilar, hubieren producido.

ARTÍCULO 4: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 100/16

La plata, 14 de junio de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8968/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por vecinos de la localidad de Temperley, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades de la Municipalidad de Lomas de Zamora, quienes requieren la colocación de un puente peatonal o un semáforo en el cruce de Av. Eva Perón (ex Pasco) y la calle Lules, de dicha localidad, a fin de evitar accidentes de tránsito que involucren a los peatones que circulan en la zona.

Que de acuerdo a lo que manifiestan los vecinos por la zona circulan gran cantidad de autos, camiones, colectivos, micros escolares, motos bicicletas, lo que genera una gran peligrosidad sobre todo para los alumnos y padres que concurren a la Escuela N° 80 “Rosario Vera Peñaliza”, sito en la calle Hornero y Concepción.

Que esta situación se ve agravada, por la falta de reductores de velocidad que obliguen a los conductores que transitan por el lugar a disminuir la misma.

Que ante este estado de situación, los vecinos manifiestan que han iniciado dos expedientes ante las autoridades municipales, los que tramitan bajo el N° 778-w-15 y 581-w-15, en el que requieren “la colocación de un puente o un semáforo en el cruce de Av. Eva Perón (ex Pasco) y la calle Lules de la localidad de Temperley, atento que el mismo sería utilizado por los niños que concurren establecimiento educativo”.

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron tres solicitudes de informe dirigidos al Intendente Municipal de Lomas de Zamora -16 de Diciembre de 2015 (4068-88461-D-15), 26 de Febrero de 2016 (4068-88461-D-15) y 17 de Mayo de 2016 (4068-88461-D-15)- y a Jefatura de Departamento Zona III Ensenada de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, -9 de Diciembre de 2015, 22 de Febrero de 2016 y 16 de Mayo de 2016(2410-2511/15)-, sin obtener respuesta alguna a la fecha.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f) sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público “...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común...”; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80⁷, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 -en su artículo 25°: Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

Que por su parte la misma norma en su artículo 27 dispone: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... **2.** - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que el artículo 226° establece: “Constituyen recursos

7- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: **1°** (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... **6°** Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ... **20°** Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo

que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”⁸

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, arbitre las medidas necesarias, a fin de proceder a la colocación de un puente peatonal y/o un semáforo en el cruce de Av. Eva Perón (ex Pasco) y la calle Lules, de la localidad de Temperley, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 101/16

8- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

La Plata, 14 de junio de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9307/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. C, C DNI, con domicilio en la calle Pellegrini N° XXX de la localidad de Adrogue, partido de Almirante Brown, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades municipales con motivo de la extracción de un árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio de sus padres.

Que el Sr. manifiesta venir realizando continuos reclamos ante las autoridades locales, solicitando la extracción y el corte de raíces del ejemplar, atento que esto le ha producido daños no solo en su vereda sino también en un poste de luz.

Que además expresa el reclamante que le preocupa que las raíces dañen las cañerías de gas y otros servicios.

Que atento a ello, se procedió a remitir una solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, la cual ingresó con fecha 30 de Octubre de 2015, bajo el N° 21025-2015.

Que ante la falta de respuesta, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes reiteratorios, con fecha 07 de Enero del 2013, bajo el N° 22917/2016, y 5 de Abril de 2016, 25839/2016, sin respuesta a la fecha.

Que la Ley 12.276 de Arbolado Público contempla que se justificará la solicitud de poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos (artículo 5): “... c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes; i) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público...”

Que es la Comuna quien debe actuar realizando políticas eficaces en cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 y concordantes Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Que el servicio público municipal: *“es la actividad que el municipio desarrolla directa o indirectamente, mediante una organización empresarial de recursos materiales y personales, destinados a satisfacer necesidades de interés general, y de índole local, en forma continuada, regular, uniforme y generalizada”* (Filloo, Daniel J. “Estudios de Derecho Municipal” Ed. Facultad de Derecho de la U.N.L.Z. Lomas de Zamora. 2005. Pág. 99);

Que el mantenimiento de plazas y paseos públicos, como así también de todo aquello que este adherido o plantado en los lugares pertenecientes al dominio público, constituye una típica atribución propia o institucional del municipio, de conformidad con la clasificación de las competencias efectuada por el profesor español, Rafael Entrena Cuesta, en su ponencia presentada ante el IV Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios, celebrado en Barcelona en 1967.

Que en nuestro derecho positivo, ello surge claramente de los artículos 25 y 27, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias).

Qué asimismo, resultan de aplicación supletoria al “*sub examine*”, lo dispuesto por los artículos 2628 y 2629 de Código Civil

vigente al momento de la promoción de la denuncia, como así también el artículo 1982 del Código Civil y Comercial de la Nación, vigente al momento del dictado del presente acto administrativo, reza: “...El dueño de un inmueble no puede tener árboles, arbustos u otras plantas que causan molestias que exceden de la normal tolerancia. En tal caso, el dueño afectado puede exigir que sean retirados, a menos que el corte de ramas sea suficiente para evitar las molestias. Si las raíces penetran en su inmueble, el propietario puede cortarlas por sí mismo.”

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para proceder al corte de las raíces y/o la copa del árbol ubicado frente a la propiedad de sus padres, sito en calle Pellegrini N° **** de la localidad

de Adroque, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 102/16

La Plata, 15 de junio de 2016

VISTO: el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 3449/12, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. N S, D.N.I, quien solicita el cumplimiento efectivo de la Resolución N° 134/14 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y el pago retroactivo de las sumas adeudadas en virtud del cese erróneo dispuesto en contra de la docente.

Que en fecha 02.08.2010 la inspectora del nivel inicial del distrito de San Fernando, dispone el cese de la docente bajo la causal de abandono de cargo, fundamentando tal decisión en la falta de encuadre de las licencias solicitadas en las normas estatutarias, y en virtud del alta laboral con recalificación laboral otorgada por la ART en fecha 07 de mayo de 2010.

Que contra dicho cese la docente interpone recurso de revocatoria, en virtud de encontrarse amparada por la Ley 24.557, manifestando que en dicha fecha se encontraba con licencia médica y dicho acto administrativo vulnera su derecho a trabajar y le causa un gravamen irreparable.

Que la inspectora actuante rechaza el recurso de revocatoria interpuesto, razón por la cual la reclamante interpone a tal decisión recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio.

Que en virtud del mismo, y debido a que la Dirección de Personal constata que en el período ocurrido entre el 5 de mayo de 2009 y 01 de agosto de 2010 la docente no registra inasistencias, mediante resolución 134/14 de fecha 14 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Educación en el marco de los Expedientes N° 5802-2255085/12 y 5826-1025680/11, resuelve hacer lugar al recurso jerárquico deducido, disponiendo la intervención de la Secretaria de Asuntos Docentes del Distrito de San Fernando a efectos de reubicar a la docente en igual cargo conforme lo establecido por el artículo 123 inc. 7 de la Ley 10579 y su reglamentación.

Que desde nuestro Organismo en fecha 04 de marzo de 2016 se remite solicitud de informes a la Dirección General de Cultura y Educación con el objeto que remita informe acerca del cumplimiento de la Resolución 134/14; si la docente fue reintegrada a su labor; si se le abonaron los sueldos caídos.

Que en respuesta a dicha solicitud en fecha 8 de marzo de 2016, según consta a fojas 88 del Expediente 3449/15, la Secretaria de Asuntos Docentes de San Fernando informa: a) que con fecha 02.02.2015 se notificó a la docente de la Resolución 134/14; b) que con fecha 18.02.2015 se notificó a la Directora del Jardín de Infantes N° 909 de la Resolución 134/14 para proceder a la incorporación al contralor del Jardín de Infantes N° 909 en el que se dio cese por abandono de cargo en día 02.08.2010. Se le solicita además a la directora la realización de adicionales rectificatorios desde la fecha de cese e incorporar a la docente al contralor vigente; c) no se informa en el sistema “host” el pago de los haberes, por lo que debería dirigirse a la Dirección de Contralor docente en la ciudad de La Plata; d) Del procedimiento observado, surge la necesidad de revisarlo con la intervención del nivel central de la administración.

Que asimismo a fojas 90, la reclamante acompaña copia del acta de notificación N° 4 del 21.04.2016 de la Secretaria de Asuntos Docentes de San Fernando, mediante la cual queda sin efecto

la incorporación al Jardín de Infantes n° 909 retroactivo a la fecha de cese por abandono de cargo, por no encuadrarse en los procedimientos estatutarios y en la resolución N° 134/14 de la Subsecretaría de Educación.

Que el incumplimiento por parte de la administración de la Resolución 134/14 vulnera los derechos de la docente, en virtud que hace más de 6 años está con este trámite, y por ende desde esa fecha se encuentra sin percibir los haberes respectivos, sin obra social y sin poder trabajar, debido a que ninguna de las autoridades involucradas en la temática ha dado cumplimiento a lo resuelto por la resolución 134/14, que es reintegrar a la docente a un cargo igual al cesanteado injustamente y abonarle los haberes correspondientes.

Asimismo, a la hora de reincorporar a la docente, la Dirección General de Cultura y Educación debe tener en cuenta que la Sra. X debe ser asignada a un cargo administrativo, ya que tiene un cambio de funciones definitivo asignado por ART.

Que desde nuestro Organismo se han realizado numerosas gestiones en pos de lograr el cumplimiento de la mentada resolución 134/14, sin obtener resultados favorables hasta la actualidad.

Que del derecho positivo vigente surgen como características del acto administrativo la presunción de legitimidad del mismo y su ejecutoriedad, características estas últimas no observadas por parte de la administración, respecto de la Resolución N° 134/14 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que asimismo el art. 110 del Decreto Ley 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento. Que de un análisis exegético de dicha disposición, surge que el acto administrativo posee un carácter ejecutorio desprendiéndose de ello dos cualidades: a) que debe cumplirse; b) que la administración tiene a su disposición los

medios necesarios para hacerlo cumplir por medio de la coerción.

Que en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires sostiene igual criterio al afirmar que: *“la ejecutoriedad del acto administrativo, derivado del carácter de presunción de legalidad que el mismo reviste, habilita a la Administración Pública para concretar el cumplimiento de lo decidido. En principio, la autoridad administrativa procede por sí misma a la ejecución coactiva del acto, pudiendo disponer -sin previa autorización o verificación judicial- la realización o cumplimiento de lo resuelto por ella (conf. art. 110, dec. ley 7647/1970)”* (SCBA; Albina, Teodoro Angel c/Provincia de Buenos Aires s/Demanda contencioso administrativa; Sentencia del 09/05/2012; Voto del Juez Negri).

Que por ello, la ejecutoriedad de un acto administrativo, conforme lo sostiene la doctrina de la Suprema Corte de Justicia, solo puede ser suspendida cuando: *“exista una declaración expresa de que existe en él una determinada irregularidad que, al viciarlo, haga caer la presunción de legitimidad llegando a producir la nulidad o la revocación de tal acto irregular. Es decir, que la mera interposición de los recursos administrativos no suspende -al no afectar la presunción de legitimidad- la ejecutoriedad del acto administrativo impugnado”* (SCBA; Cantera, Liliana Teresa c/Dirección General de Educación Básica s/Acción de amparo; Sentencia del 19/07/2006; Voto del Juez Genoud).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Resolución N° 134/14 de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires respecto de la Sra. N S DNI, la que dispone se reubique de oficio a la docente en el listado que le corresponda ocupando el primer lugar, a fin de ser reintegrada en igual cargo y/o horas cátedras conforme lo establecido por el artículo 123 inc. 7 de la Ley 10.579 y su reglamentación. Una vez cumplimentada la Resolución 134/14, se proceda a liquidar los haberes adeudados que correspondieren.

ARTICULO 2: Registrar, notificar. Oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 103/16

La Plata, 21 de junio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9121/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. C P, DNI con domicilio en la calle Mitre N° ***, de la localidad de San Vicente, solicitando la intervención de este Organismo ante las autoridades municipales, por el mal funcionamiento de los desagües pluviales, zanjeo y el estado de las calles de su barrio.

Que el denunciante manifiesta haber efectuado varios reclamos ante la Municipalidad, bajo el expediente N° 22245/15, del 25/05/15, sin obtener respuesta alguna a su pedido.

Que en sus presentaciones el quejoso solicita que simplemente se proceda a alinear la calle Mitre al XXX; a realizar el zanjeo y cambiar el caño de desagüe pluvial de cruce de calle Mitre con Alem; y se coloquen caños de desagües en las zanjas, lo que permitirá que los vecinos posean vereda, dado que los vehículos pasan a dos metros de la línea municipal.

Que continua diciendo que los días de lluvia se tornan intransitables, impidiendo el ingreso de colectivos, ambulancias y remises, quedando de este modo completamente aislados.

Que insististe en que ello se debe a que no se le realizan los mantenimientos necesarios a la red de desagües fluviales y pluviales.

Que además manifiesta que posee una discapacidad, con motivo de una Enfermedad Pulmonar obstruida crónica, no especificada, según consta en el Certificado N° ITA-02-93159638-20140729-20190729-BS-462 que acompaña.

Que en el marco de estas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informe, dirigidos al Intendente Municipal del Partido de San Vicente, remitida el 29 de Septiembre de 2015 y 25 de Enero de 2016, sin que dicha área haya brindado una respuesta a esta Defensoría.

Que por tales motivos, se procedió a remitir una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de San Vicente, con fecha 14 de Abril del 2016, sin obtener respuesta alguna.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad, y estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de San Vicente, se sirva arbitrar las medidas necesarias para la realización de obras tendientes a garantizar el mejorado de las calles, así como también procurar la limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales y fluviales en la zona de la calle Mitre N° ***, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 104/16

La Plata, 21 de junio de 2016

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9474/15 y,

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a solicitud de la Sra. F N B, D.N.I., de la localidad de City Bell, quien requiere intervención de este Organismo ante la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de La Plata, con relación a la reparación del acceso de la calle 464 (Rivadavia) que en su intersección con el Camino General Belgrano (Km 10,5), presenta “baches” que serían producto del anegamiento que se produce en dicha esquina por problemas de drenaje del agua que circula desde dicha calle hacia ese Camino.

Que el presente pedido se funda en las reiteradas inundaciones que se producen en la calle 464 (Rivadavia) y su intersección con el Camino General Belgrano (Km 10,5).

Que la presentante manifiesta que en fecha 4 de Agosto del 2015, inició el respectivo reclamo ante la Delegación Municipal de City Bell, el que tramita bajo el N° 153.

Que con fecha 22 de Mayo del 2015, inició un nuevo reclamo ante el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, el que tramita bajo el N° 2400-778-15.

Que en dichas presentaciones, la denunciante solicita la regularización del servicio de desagües pluviales y fluviales; y mejora de las calles del barrio, las que atento el estado que presentan, impiden

la circulación no solo de los vecinos, sino que también de la policía, ambulancias, bomberos, etc.

Que manifiesta no haber obtenido respuesta alguna a ninguno de estos reclamos.

Que ante los hechos descriptos, se procedió a remitir una solicitud de informes al Jefe del Departamento de la Zona III -La Plata-, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires -11 de Noviembre del 2015- y al Intendente Municipal del partido de La Plata -13 de Noviembre del 2015-.

Que con fecha 9 de Diciembre del 2015, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires remite respuesta -Exp. 2410-407-2015-, en la que informa “que personal técnico de este Departamento Zona II verifico que existe un problema con el escurrimiento de las aguas en el Camino General Belgrano, a la altura de la calle 464 o Rivadavia, por lo que se sugiere, la construcción de 2 capas de enlace, 2 sumideros, la colocación de 70 metros de caños de 600 mm de diámetro, la provisión de asfalto para la reparación de dicho camino.”

Que continua diciendo que “el presupuesto aproximado de los trabajos asciende a un total de \$ 367.500,00 (Pesos trescientos sesenta y Siete mil y quinientos con 00/100) y de ser viable, lo solicitado por vía de práctica, se solicitara la correspondiente reserva de fondos.”

Que atento a ello se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al Intendente Municipal, los días 12 de Enero del 2016 y el 1 de Abril del 2016, y al Jefe del Departamento de la Zona III -La Plata- de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los días 13 de Enero del 2016 y el 1 de Abril del 2016, sin recibir respuesta alguna a la fecha.

Que en esta instancia se advirtiéndose que existe una problemática de fondo, que hace dificultosa la solución de este tipo

de problemas, por motivos financieros que hacen a la reingeniería de prioridades de las políticas públicas al momento de ejecutar los planes de gobierno.

Que los problemas descriptos por la vecina ocasiona grandes inconvenientes en la entrada y salidas de vehículos de los vecinos que viven en la zona, así como también de personal de seguridad y sanitario.

Que la doctrina establece una serie de caracteres fundamentales de los servicios públicos a saber: Continuidad, Regularidad, Uniformidad, Generalidad y Obligatoriedad.

Que el elemento esencial de estos servicios públicos hace referencia a que la prestación del servicio, por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata y a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para garantizar la realización de las obras de desagües pluviales y fluviales, en la calle 464 (Rivadavia) intersección con el Camino General Belgrano (Km 10,5), de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente .

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 105/16.-

La Plata, 21 de junio de 2016 .-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8498/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud de la Sra. O Y con D.N.I., domiciliada en la calle Balcarce N° * de la Ciudad de Las Malvinas, Partido de General Rodríguez, quien solicita la intervención de este Organismo, ante la falta de respuestas por parte del municipio a sus continuos reclamos con motivo de las condiciones generales del barrio.

Que la denunciante manifiesta en su presentación que en la zona en que ha construido su vivienda, con el plan PROCEAR, ha sufrido reiterados robos y hechos de inseguridad, que los caminos son de tierra y no se le realiza ningún mantenimiento, así como tampoco cuenta con iluminación, ni servicio de recolección de residuos.

Que ante este estado de situación, la reclamante ha solicitado la intervención de las autoridades municipales, tramitando tal pedido bajo los expedientes N° 4050-143844/13, y 4050-153839/14, sin obtener respuesta alguna, al día de la fecha (fs. 14).

Que refiere la quejosa los problemas de inseguridad que ha tenido que afrontar, como los robos en su propiedad, y destrucción de su vehículo a causa de un incendio, todo lo que acredita con las respectivas denuncias y certificados expedidos por la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, Comisaria de General Rodríguez (fs. 17 a 20).-

Que ante estos hechos, no ha podido habitar su vivienda, por lo que se siente en estado de abandono y desprotección por parte de las autoridades competentes.

Que en el marco de lo normado por la Ley 13.834, y ante los hechos descriptos se procedió a remitir una solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de General Rodríguez (23/07/15), a la Comisaria Segunda de General Rodríguez (15/09/15) y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez (23/07/2015).

Que atento a ello, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al intendente municipal, (11 de Diciembre del 2015, 11 de Marzo y 11 de Mayo de 2016) y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez (11 de Diciembre del 2015, 14 de Marzo y 11 de Mayo de 2016), sin recibir respuesta alguna.

Que como resultado de las gestiones efectuadas desde esta Defensoría, con fecha 17 de Mayo del 2016, la Comisaria Segunda de General Rodríguez, remitió a esta Defensoría respuesta a las solicitudes de informes requeridas, manifestando que se han intensificado las recorridas de los móviles de dicha dependencia en la zona indicada, realizando Órdenes de Servicios, a los fines de prevenir todo tipo de delitos y faltas en general.

Que además hace saber que se elevó copia del expediente a la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de General Rodríguez, a fin que tome conocimiento del estado de situación de los operativos realizados.

Que cabe destacar que la falta de obras se transforma en un serio problema que puede afectar la forma de vida, integridad y salud de los vecinos, ya que se encuentran los caminos de tierra sin abrir ni mantener, sin iluminación para la circulación, sin recolección de residuos, y sin corte de pastizales, entre otros.

Que la doctrina establece caracteres fundamentales de

los servicios públicos a saber: Continuidad, Regularidad, Uniformidad, Generalidad y Obligatoriedad.

Que el elemento esencial de estos servicios públicos hace referencia a que la prestación del servicio, por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte, el artículo 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar y/o rediseñar, en su caso, un plan de mejoramiento barrial, en el que se incluyan medidas tendientes a garantizar la seguridad, iluminación y el servicios de recolección de residuos, como así también la implementación de un plan de mejoramiento de las calles de la zona, sito en la localidad de Malvinas a la altura de la calle Balcarce al XXX, de acuerdo a lo expresado en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 106-16

La Plata, 28 de junio de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9302/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. E M V, DNI y otros vecinos del Barrio “Los Bosquecitos” de Coronel Brandsen, quién solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta por parte del Municipio a las solicitudes de mejoramiento de las calles del mencionado barrio.

Que los vecinos reclaman por el mal estado de la calle San Jorge, entre las calles Coronel Suarez y Coronel Brandsen del barrio, manifiestan que dicha arteria, se encuentra imposibilitada al paso tanto vehicular como peatonal, debido a su bajo nivel respecto de la calle principal, lo que provoca un total anegamiento los días de lluvia y los días posteriores hasta que el agua baja.

Que asimismo, manifiestan que luego de las precipitaciones, cuando los vehículos comienzan a circular, debido a que las calles no tienen ningún tipo de mejorado, provocan grandes huellas en el camino tornándolo intransitable.

Que los reclamantes sostienen que frente a esta situación no pueden ingresar ni salir de sus propiedades, como así tampoco pueden terminar la construcción de sus viviendas, ya que los camiones que abastecen de materiales no pueden ingresar, como así tampoco las maquinarias necesarias para efectuar el tendido eléctrico del barrio, ni los vehículos que distribuyen el gas envasado.

Que en la presentación efectuada ante esta Defensoría, los vecinos reclamantes acompañaron la documentación relativa a los reclamos oportunamente realizados ante las diferentes autoridades del Municipio de Bransen, a saber: Nota N° 2445 del 1 de Octubre de 2009; Nota N° 3213 del 28 de Diciembre de 2009; CD N° 129468702 del 13 de Julio de 2010; CD N° 127908415 del 3 de Agosto de 2010; Nota N° 1322 dirigida al Intendente del Municipio de 19 de Mayo de 2011; Nota N° 286 dirigida al Secretario de Gobierno del Municipio, Sr. Marcos Herensperger de 30 de Enero 2012; Nota N° 905 dirigida al Intendente, Dr. Gastón A. Arias, del 21 de Abril de 2014; Nota N° 711 dirigida al Director de Servicios Urbanos, Sr. Esteban Karoly, del 13 de Abril de 2015.

Que en virtud del reclamo planteado, desde nuestro Organismo se remitió solicitud de informe al Sr. Intendente Municipal del partido de Brandsen, con fecha 28 de Octubre de 2015, sin obtener respuesta alguna por parte de la comuna.

Que ante la falta de respuesta, en fecha 11 de enero y 14 de abril de 2016, procedimos a remitir dos nuevas solicitud de informes reiteratorias al Departamento Ejecutivo del Partido de Brandsen, las cuales no fueron tampoco contestadas.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público "...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común..."; como así

también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80⁹, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”¹⁰

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del

9- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

10- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Brandsen de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de implementar un plan de mejoramiento de la calle San Jorge, entre las calles Coronel Suarez y Coronel Brandsen del barrio “Los Bosquecitos”.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Brandsen la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 107/16

La Plata, 28 de junio de 2016

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9426/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia, a partir de la presentación de la Sra. M G, con domicilio en la calle 66 N° *** de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, quien se presenta -a título personal y en representación de sus vecinos- solicitando asesoramiento jurídico por la presunta instalación de una antena de telefonía móvil en el barrio donde reside.

Que en su presentación manifiesta que los vecinos desconocen si existe autorización, ordenanza o intervención del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, para la colocación de dicha antena, haciendo hincapié en los riesgos que implicaría para la salud de los habitantes del barrio.

Que a efectos de conocer la problemática planteada, en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se requirieron informes a la Municipalidad de General Alvarado, en fechas 23.10.2015, 16.12.2015, 27.01.2016, y 18.04.2016, con el objeto de conocer si existe habilitación municipal para la instalación de la mencionada antena, sin respuesta a la fecha.

Que además, se solicitó informe a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFITC), a fin de saber si la estructura se ajusta a la normativa vigente, quien respondió la requisitoria manifestando que “las estructuras de soporte de antenas

son en sí mismas obras civiles, por lo que esta Autoridad no es el Órgano competente para ejercer jurisdicción sobre las mencionadas... cabe destacar que el titular de las estaciones radioeléctricas asume la responsabilidad de las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para instalar las mismas, atribuyéndose la responsabilidad técnica de una obra civil...”

Que a fs. 23/25 se envía copia de la respuesta obtenida a la denunciante, a efectos que tome conocimiento de la misma.

Que a fs. 27/30, personal de la Casa de Derechos de Miramar, realiza una visita al lugar, aportando material fotográfico en el cual se evidencia un cerco de mampostería, pero a esa fecha la antena no se encontraba colocada aún.

Que en fecha 23.06.2014, se recibe un nuevo reclamo de un vecino ante la Casa de Derechos de Miramar, por la instalación de la misma antena.

Que en fecha 24.06.2016, en comunicación con la denunciante, manifiesta que las obras continúan, y se encuentran realizando excavaciones y colocación de cableado.

Que de acuerdo a los elementos recabados hasta el momento, todo parece indicar, como conjeturan los vecinos, que en el caso en análisis, se están efectuando las obras previas necesarias para la instalación de estructuras soporte de antenas.

Que ésta temática en las zonas urbanas suele traer aparejado una serie de problemas que involucran materias tales como: uso del suelo, gravámenes sobre espacios públicos, estudios de impacto ambiental, control de radiaciones, conflictos de competencia, cuestiones de vecindad, entre otras.

Que sobre este punto, en primer lugar, corresponde diferenciar inicialmente entre la antena en si misma y la estructura

que le hace de soporte. La antena es el dispositivo que irradia y recibe las ondas radioeléctricas, permitiendo de ese modo establecer las telecomunicaciones. En cambio la estructura es el sostén que soporta la antena. Pudiendo éstas últimas, a su vez, ser de distinto tipo: monopostes, torres autosportadas, mástiles o pedestales (Artículo Doctrinario “Sí, en su patio trasero: un caso de antenas y relaciones de vecindad”, de Natalia Mortier, La Ley Bs. As., Año 2009, págs. 277/281).

Que de acuerdo a esta diferenciación conceptual y al bloque de legalidad y distribución de competencias existente en la materia, el interesado en la puesta en funcionamiento de una antena (estructura más dispositivo radiante), puede encontrarse con que debe cumplir con requisitos a tres niveles. (Nacional, Provincial, Municipal)

Que en el ámbito Municipal, para obtener la habilitación o autorización de la instalación de la estructura portante. En el caso del Partido de General Alvarado, desconocemos sobre la sanción de una ordenanza a ese efecto. El art. 11 de la Resol. 87/2013 del OPDS, cabe recordar, legitima las ordenanzas municipales regulatorias de estructuras, asignándole expresamente esa competencia a los Municipios. (Resol. 87/2013, art. 11:” *La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad municipal.*”)

Que en el ámbito Provincial, continuando con las competencias, debe tramitarse el permiso de instalación y funcionamiento del dispositivo radiante generador de campos electromagnéticos, (actualmente el Art. 3 de la Resol. 87/2013 del OPDS). En la Provincia de Bs. As, la primera reglamentación data del año 2005; la ex Secretaría de Política Ambiental (actual OPDS) emitió la Resolución 900/05, reemplazada por Resolución 144/2007 SPA, luego a su vez derogada por la reciente Resolución 87/2013 de OPDS, Publ. BO 24/10/2013)

Que en el ámbito Federal, por último, culminando con las competencias, tratándose de telecomunicaciones, se tramita la licencia que habilita al dispositivo radiante a brindar cobertura en el servicio de telecomunicaciones nacionales. El Decreto-Ley 19.798 (Pub. Bol. Ofic. 22/08/1972), dispone en su artículo 1: *“Las telecomunicaciones en el territorio de la Nación Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por la presente ley, por los convenios internacionales de los que el país sea parte y por la reglamentación que en su consecuencia se dicte.”* En el caso, del informe que remitiera el Ente Nacional de Comunicaciones, no surge, por el domicilio, que se haya tramitado la mencionada licencia.

Que en lo referente a la preocupación vecinal, motivada en la posible contaminación electromagnética generada por el dispositivo radiante de inminente instalación, debe resaltarse que -en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente, - la ex Secretaria de Política Ambiental ya consideraba -en su Resolución N° 900/05- que es responsabilidad del Estado proteger a los ciudadanos mediante medidas preventivas contra los posibles efectos nocivos para la salud que puedan resultar de la exposición a los campos electromagnéticos. En la actualidad, es necesario destacar, en este punto (emisiones electromagnéticas y salud de la población), la Resol. 87/2013 del OPDS (Pub BO 24/10/13), mediante su art. 1, adopta la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de La Nación.

Que en el campo del derecho ambiental, por mandato legislativo, debe regir el principio precautorio el cual indica que, todo daño a la salud o al medio ambiente, debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter preventivo y que -en aras de lograr dicha finalidad- la realización de ciertas actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencias sean inciertas, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre cese.

Que en virtud de la situación planteada, podrían encontrarse vulnerados los derechos a la salud de los habitantes y la preservación del medio ambiente, contemplados en los artículos 28 y

36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley provincial N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y el Ambiente General, establece como derechos de los habitantes de la Provincia el de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que por los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se estima conveniente el dictado de un acto administrativo, tendiente a esclarecer, mediante la intervención municipal (una de las autoridades competentes), el destino u objeto que tienen las obras en curso y, en caso de tratarse de estructuras soporte de antenas, se informe si para ello se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por las normas citadas en el presente. (Decreto-Ley 19.798, normativa conc. y reg., Resol. 87/2013 del OPDS (Pub BO 24/10/13), posibles ordenanzas del Partido de General Madariaga, regulatorias en materia de estructuras soporte de antenas).

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

**A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Alvarado, tenga a bien instruir las medidas que estime corresponder a efectos de realizar las inspecciones en la obras en curso, sito en calle 66 N° *** de la ciudad de Miramar, procediendo a su clausura y correspondiente remoción en caso de no cumplir las mismas con la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 108/16.-

La Plata, 4 de julio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8256/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a partir de la presentación realizada por la Sra. R V, DNI N°, quién requiere la intervención de esta Defensoría del Pueblo, en virtud que la empresa de medicina MEDICUS, no procede a cubrirle la medicación en su integridad, requerida para el tratamiento de fertilización asistida prescripto por el médico tratante.

Que en su presentación la reclamante relata que la empresa de medicina prepaga sólo procede a cubrirle el 40% del costo de los medicamentos, acompañando al reclamo documentación acreditante de su vínculo con la empresa MEDICUS y de la patología padecida (fs. 2/19).

Que desde nuestro Organismo, se remitió solicitud de informes a Medicus a fin que se sirva informar si ha procedido a la cobertura del 100% de la medicación requerida para llevar a cabo el tratamiento de fertilización asistida.

Que asimismo, se puso en conocimiento de la presente denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación en su carácter de ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, entre los cuales se encuentra Medicus.

Que frente a la solicitud de informe, el agente de seguro

de salud contesta a fs. 25/27 de las presentes actuaciones, que no puede acceder al pedido de la afiliada toda vez que brindan cobertura del 40% conforme Resolución 310/2004 del Ministerio de Salud, sin que dicho porcentaje se haya ampliado para medicamentos a utilizar en tratamientos de fertilidad, negando en consecuencia, violación a la Ley 26.862.

Que por otra parte la denunciada sostiene que el Beneficiario aceptó al solicitar su ingreso a Medicus, que todo lo referente a la materia de fertilidad se encuentra expresamente fuera del alcance de la cobertura contratada, por lo que ni siquiera correspondería que Medicus cubriera el tratamiento y el 40% de los medicamentos.

Que por último la empresa realiza reserva de derechos respecto de la constitucionalidad de las leyes 26.682 y 26.862 y reserva de acudir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que por su parte la Superintendencia de Servicios de Salud, informa a fs. 34/35 que no tienen registros de reclamos iniciados por la Sra. X y que la mayoría de las empresas controladas se encuentran dando efectivo cumplimiento a la ley de fertilización.

Que aclara que en muchos casos al tratarse de medicación para tratamientos el cumplimiento de la cobertura al 100% se observa una vez iniciado el reclamo por el reintegro.

Que conforme se refleja de la contestación de la Superintendencia, la Sra. V no concurrió a efectuar reclamo al órgano de control. Atento a ello, esta Defensoría se comunicó telefónicamente y la denunciante informó que no pudo realizar la denuncia aún.

Que por otro lado, informa que hará la denuncia por ante la Superintendencia de Servicios de Salud y que ya estuvo averiguando para iniciar una acción de amparo por un nuevo tratamiento.

Que manifiesta la reclamante que el tratamiento cuya falta

de cobertura integral motivó la presente denuncia no pudo realizarse por una hiperestimulación que podía provocar un embarazo múltiple y fue desaconsejado continuar por parte de su médico tratante.

Que la Provincia de Buenos Aires, cuenta con la Ley de Fertilización Asistida N° 14.208 desde el mes de diciembre del año 2010, siendo esta ley precursora en la protección del derecho a la salud de los habitantes de la Provincia.

Que con posterioridad a la misma, se sancionó a nivel Nacional la Ley N° 26.862 de Fertilización Asistida, la que implicó un avance muy esperado en nuestra sociedad, ya que reconoce el derecho que tiene todo habitante de la Nación Argentina a la salud, derecho contemplado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 41 y 42 y 36 de la Carta Magna Provincial).

Que reconocer la infertilidad como una enfermedad, desde los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) habilita al Estado a generar los mecanismos necesarios de “cobertura” en salud para que todo ciudadano pueda acceder a un tratamiento.

Que para la OMS, la salud reproductiva es el estado de completo bienestar físico, mental y social, en los aspectos relativos a la sexualidad y la reproducción en todas las etapas de la vida y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias, implicando que las personas puedan tener una vida sexual segura y satisfactoria, resguarda la capacidad de tener hijos y la libertad de decidir si quieren tenerlos, cuándo y con qué frecuencia en cumplimiento con la normativa supraconstitucional vigente.

Que la sanción de la Ley 14.611 en septiembre del año 2014, tuvo por objeto adherir como Provincia a la nueva Ley Nacional de Fertilización Asistida N° 26.862, ampliando de esta manera criterios y conceptos técnicos para poder realmente garantizar el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y el acceso de toda

persona a los recursos sanitarios básicos.

Que esta nueva ley a través de los artículos 1 y 2 incorpora a la Ley Provincial N° 14.208, el concepto de “reproducción médicamente asistida” tal como lo define la OMS, como aquellos procedimientos y técnicas realizadas con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidos en esta definición todos los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Que con la incorporación de estos artículos se amplía el nivel de cobertura hacia aquellas personas que requieran un tratamiento de fertilización, sin limitar o excluir casos debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

Que asimismo, con la modificación del artículo 4 de la Ley N° 14.208 se establece que la cobertura de los citados tratamientos, destinados a garantizar el derecho fundamental a la salud, será para toda persona mayor de edad que habite el territorio de la provincia de Buenos Aires, sin establecer un límite en la edad.

Que respecto de esta modificación se avalan las diferentes investigaciones científicas que demuestran que cualquier mujer, mayor de edad que manifiesta haber buscado un embarazo durante el lapso de 12 meses sin poder lograrlo, está en condiciones de poder acceder a un embarazo a través de un tratamiento de fertilización asistida.

Que por otra parte, si bien se reconoce una significativa disminución de posibilidades de fertilidad en las mujeres de 40 años; se estipula que en la actualidad cada vez más las mujeres postergan la maternidad hasta después de los 35 años, momento en el que si bien comienzan a disminuir las posibilidades de fertilidad, esto no significa que no se pueda lograr la consecución de un embarazo deseado.

Que finalmente con la incorporación del artículo 4 bis, quedan comprendidos en la cobertura prevista por la nueva ley los

servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometidas su capacidad de procrear en el futuro.

Que la sanción de esta nueva ley implica una gran ampliación de derechos, para que todos los habitantes queden comprendidos en la nueva cobertura, velando de esta forma por la igualdad de los ciudadanos ante la Ley.

Que puntualmente el caso que aquí se ventila, tiene como punto de controversia dilucidar la extensión o alcance del tratamiento que está obligado a cubrir la empresa de medicina prepaga.

Que la Ley nacional establece en su art. 1 que *“La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso **integral** a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.”* (el resaltado me pertenece). Seguidamente en el art. 8 de la misma ley, queda establecido el contenido de la cobertura, disponiendo que: *“El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a **brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos** y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen: a la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un donante, según los*

*criterios que establezca la autoridad de aplicación. **Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.***" (el resaltado me pertenece).

Que la empresa de medicina MEDICUS para eximirse del cumplimiento arguye dos extremos, a saber: que no puede acceder al pedido de la afiliada toda vez que brindan cobertura del 40% conforme Resolución 310/2004 del Ministerio de Salud, sin que dicho porcentaje se haya ampliado para medicamentos a utilizar en tratamientos de fertilidad y que el Beneficiario aceptó al solicitar su ingreso a Medicus, que todo lo referente a la materia de fertilidad se encuentra expresamente fuera del alcance de la cobertura contratada (fs. 26).

Que ninguno de los dos argumentos resiste análisis. El primer lugar, la ley es esclarecedora del espíritu que persigue al determinar en varios artículos que la cobertura es *integral*.

Que haciendo una interpretación a contrario de lo dispuesto en la norma, un tratamiento de fertilización que no cubriera los medicamentos al 100%, carecería de la efectividad tuitiva que persigue la nueva legislación.

Que pretender que una Resolución del Ministerio de Salud del año 2004 limite los derechos establecidos con anterioridad, es no tener ni la más mínima comprensión de la protección con jerarquía constitucional que asiste al caso, sin perjuicio de desconocer de plano el carácter de orden público que posee la Ley de Fertilización Asistida, conforme su art. 10.

Que dicho lo anterior, debo confrontar el absurdo argumento de considerar que, la denunciante aceptó al solicitar su ingreso a Medicus, que todo lo referente a la materia de fertilidad se

encuentra expresamente fuera del alcance de la cobertura contratada. Parece necesario dejar constancia que las normas de orden público no son materia disponible para las partes sino que devienen imperativas y forman parte de la contratación llevada a cabo.

Que por otra parte el derecho a la salud no figura entre las prerrogativas renunciables de los consumidores y usuarios del sistema nacional de seguro de salud.

Que entonces, es claro que incluso para el eventual e improbable caso que la Sra. X hubiera renunciado a sus derechos a la protección integral de su salud (derecho personalísimo y por ello irrenunciable) de forma expresa, ello no resulta óbice para que el agente de salud incumpla con la normativa vigente.

Que así las cosas, se puede afirmar que privar de los tratamientos a los habitantes que presentan imposibilidad de concebir implica una violación al derecho a la salud reconocido en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y diversos Tratados de jerarquía constitucional (arts. 42 y 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional; art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 4, inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica-; art. 12 inc. 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; art. 5 inc. e ap. IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación; y arts. 12 inciso 3º, y 36 inciso 8º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Que en particular, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone en el art. 12 que *“Toda persona en la Provincia goza, entre otros de los siguientes derechos:...3) al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral”* y reconoce entre los derechos sociales, a la salud. En efecto, el art. 36 inc. 8 establece que: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...El medicamento por su condición*

de bien social integra el derecho a la salud...”.

Que la Corte Suprema de Justicia sostuvo que el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana, comprensivo del derecho a la salud, reconocido y garantizado por la Constitución Nacional¹¹, y que el hombre es el eje y centro de todo el sistema jurídico y, en tanto fin en sí mismo -más allá de su naturaleza trascendente-, la persona es inviolable y constituye el valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental¹².

Que la salud es un **derecho humano fundamental**, en sus dimensiones normo-socio-axiológica, que debe tener especialmente en cuenta la dignidad de la persona humana, en todas las etapas de su vida. Debe considerarse integralmente la problemática de la salud desde una perspectiva tradicional llamada a enriquecer las divisiones jurídicas tradicionales. En este sentido, el Derecho a la Salud se constituye como una rama dentro del ordenamiento jurídico conformando un subsistema con principios propios.

Que por ello, y a tenor de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino¹³, *“toda persona tiene derecho a un nivel*

11- Fallos: 302:1284 y 310:112.

12- Fallos: 316:479, 323:3229 y 329:2552.

13- Los instrumentos internacionales mencionados en el art. 75 inc. 22 son: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño, aclarándose que tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Inc. 23: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”¹⁴.

Que en particular, y en relación a las técnicas de reproducción humana asistida, deben considerarse las garantías referidas a la eliminación de toda forma de discriminación entre hombres y mujeres para el acceso a los servicios de atención médica, la planificación familiar, embarazo y parto, derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que le permite decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

Que se asegura el derecho a beneficiarse del progreso científico a través de las prescripciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵ y el ejercicio del derecho de fundar una familia, de conformidad con el artículo 17 de la Convención Americana, que debe ser aplicado a la luz del 5º párrafo de la Observación General N° 19 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁶.

14- Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25. En el mismo sentido Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. XI: Derecho a la preservación de la Salud y el Bienestar: “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad” y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 12: “1.- Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2.- Entre las medidas que deberán adoptar los Estado Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

15- “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”.

16- “El derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos. Cuando los Estados Partes adopten políticas de planificación de la familia, éstas han de ser compatibles con las disposiciones del Pacto y sobre todo no deben ser ni discriminatorias, ni obligatorias”.

Que por su parte, la Observación N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en especial sus párrafos 8 y 11, garantizan el más alto nivel de salud y en la nota al párrafo 14¹⁷ se garantiza la salud genésica, que incluye, las técnicas de procreación asistida, en tanto permiten la concreción de un proyecto y planificación familiar.

Que en la actualidad, la legislación interna de nuestro país (Ley 26.862 y arts. 560/564 del Código Civil y Comercial de la Nación), en armonía con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Artavia Murillo y otros (F.I.V) vs Costa Rica”, **garantiza el libre acceso a las TRHA a toda persona mayor de edad que explicita su consentimiento informado sin discriminación alguna**, en pos del derecho a intentar procrear, ya sea como un derecho autónomo o entendido como medio para garantizar el ejercicio de otros derechos, vale decir un derecho derivado de la libertad de intimidad, del derecho a formar una familia y del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.

Que el derecho a la salud, como derecho humano básico, está relacionado con el derecho a la vida, la integridad física y el bienestar de la familia, y como tal, reconocido en la Constitución nacional (arts. 33 y 42), y enriquecido su nivel tutelar con los documentos internacionales que ingresan al plexo constitucional a partir del año 1994 (art. 75 inc. 22). Que entre ellos, el art. 12 inc. c. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inc. 1, arts. 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica-, inc. 1, del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos; como así también el art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 25 de la Declaración

17- “La salud genésica significa que la mujer y el hombre están en libertad para decidir si desean reproducirse y en qué momento, y tienen el derecho de estar informados y tener acceso a métodos de planificación familiar seguros, eficaces, asequibles y aceptables de su elección, así como el derecho de acceso a los pertinentes servicios de atención de la salud que, por ejemplo, permitirán a la mujer pasar sin peligros las etapas de embarazo y parto”

Universal de Derechos Humanos (conf. C.S.J.N. Fallos 302:1284; 310:112, 323:1339, 326:4931).

Que la procreación, como un derecho reproductivo, es un derecho humano y obtiene sustento en el derecho constitucional a constituir una familia, consagrado en el art. 14 bis de la C.N. al asentar que “se asegurará la protección integral de la familia”, acompañado del Principio de Igualdad, previsto en el artículo 16, del Principio del Debido Proceso del art. 18 y del Principio de Autonomía Personal previsto en el art. 19.

Que particularmente el art. 36 inc. 1 de nuestra Carta Local menciona la Familia y la define como “...*el núcleo primario y fundamental de la sociedad*” y que por tanto, “...*La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material*”.

Que a pesar de la palmaria protección reseñada brevemente, se continúan recibiendo en esta Defensoría quejas por falta de cobertura de tratamientos de fertilidad asistida a habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Que como ya se ha expuesto, no surge la legislación vigente que los agentes de seguro de salud puedan eximirse de sus responsabilidades por los motivos expuestos en el ejercicio de su derecho de defensa.

Que la ley es clara y operativa en cuanto que para acceder a la cobertura prevista, solo se necesita ser mayor de edad y habitante de la provincia con dos años de residencia en la misma, no necesitando este aspecto de la norma reglamentación alguna por parte del poder ejecutivo, ya que su texto se basta a sí mismo.

Que el derecho a la salud es improrrogable y operativo, de modo tal que no es susceptible de ser escindido, ceñido, alterado o apartado por reglamentaciones o disposiciones que no se adaptan a la necesidad concreta de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el derecho a la salud sintetiza un derecho de naturaleza prestacional, pues conlleva una actuación afirmativa o positiva por parte del poder estatal en una dirección dada, es decir, un derecho de la población al acceso -in paribus conditio- a servicios médicos suficientes para una adecuada protección y preservación de su salud. El Estado asume entonces distintas obligaciones, como promover y facilitar el acceso de la población a las prestaciones de salud, no perturbar el desenvolvimiento lícito de los prestadores de salud, brindar tales servicios cuando la actividad privada resulte insuficiente o excesivamente onerosa, ya sea mediante planes de salud, la creación de centros asistenciales o la provisión de medicamentos. (Walter Carnota: Proyecciones del derecho humano a la salud en E.D. t.128, pág. 879).

Que al Estado, en la moderna concepción garantista, no le corresponde únicamente inhibirse de obstruir el ejercicio de los derechos individuales, sino que le concierne ejecutar acciones positivas de modo de conjurar que su ejercicio por parte de los habitantes se transforme en una quimera. El quebrantamiento de este compromiso hace nacer la atribución de su responsabilidad (cfr. artículos 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 12, inc. d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: RECOMENDAR a la empresa de medicina prepaga **MEDICUS**, adecue la cobertura conforme la normativa de aplicación vigente, incluyendo la provisión al 100% de los medicamentos necesarios para el tratamiento de fertilización asistida que le sean prescriptos a sus afiliados, con el objeto de evitar vulneraciones de derechos constitucionales contemplados en el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner en conocimiento de la presente a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, en virtud de sus competencias específicas.

ARTICULO 3°: Registrar, Notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 109/16.-

La Plata, 5 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9103/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por la Sra. W, M E, DNI, secretaria de la entidad “Asociación para la Asistencia al Animal Abandonado” de Dolores, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el N° de Legajo 1/145042, Matrícula 31462, con domicilio en calle Olavarría XXX de la localidad de Dolores, quien formula queja por la interrupción en el pago de un subsidio económico que el Municipio abonaba mensualmente a la asociación.

Que la reclamante manifiesta que desde hace veinte años la organización se encarga de la realización de tareas de esterilización, desparasitación y atención sanitaria de animales abandonados o con dueños de bajos recursos, dado que en la comuna no existe un área de zoonosis que se ocupe de esas actividades, albergando en la actualidad a 369 animales.

Que la ciudadana refiere asimismo que desde el año 1999 la Municipalidad ha suscripto sucesivos convenios con la ONG para la ejecución de la labor antes referida, que establecían que el ejecutivo municipal debía aportar un subsidio económico mensual a la entidad para el desarrollo de estas tareas.

Que la Sra. X agrega que por Decreto 515/99, la comuna declaró de interés municipal uno de los proyectos promovidos por la

asociación, y en el año 2014 la labor de la entidad fue declarada de Interés Legislativo por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que finalmente, la ciudadana señala que en el mes de julio de 2015 la Municipalidad ha dejado de abonar el subsidio que se venía pagando mensualmente, dejando a la entidad sin apoyo económico para poder continuar con su labor.

Que en el marco de las actuaciones, con fecha 28 de septiembre de 2015 se remitió solicitud de informe a la Municipalidad de Dolores (a fs. 40 se adjunta aviso de recibo).

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, el 2 de diciembre de 2015 se procedió remitir oficio reiteratorio al organismo mencionado (se adjunta aviso de recibo a fs. 44).

Que hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la Comuna a los oficios cursados.

Que el cuidado sanitario, la vacunación y la esterilización de perros y gatos no sólo impacta en el mejoramiento del estado de salud y calidad de vida de los mismos, sino que también contribuye directamente al bienestar de la comunidad en su conjunto, dado que la transmisión de enfermedades zoonóticas constituye un serio problema de salubridad pública.

Que en consecuencia, se trata de una problemática que no atañe exclusivamente a los animales, sino que se relaciona principalmente con el derecho a la salud y el derecho a un ambiente sano.

Que dentro de las actividades fundamentales relativas a la sanidad animal y el control de la población de perros y gatos en el medio público, se encuentran la vacunación, la desparasitación y la esterilización (ésta última a fin de evitar la reproducción indiscriminada de animales, que genera un crecimiento desproporcionado de la

población canina y felina).

Que a nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO en setiembre de 1977 y por la ONU en 1978 (aunque sin carácter vinculante) establece en su art. 2 inc. c que “todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”.

Que en el ámbito de nuestro país, la Ley N° 22.953, mediante la cual se declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la lucha antirrábica, estableció diversas obligaciones y responsabilidades para las autoridades competentes, destacándose entre ellas la de “registrar, patentar y vacunar a los perros y gatos”.

Que a través del Decreto 1088/2011 se crea en el ámbito nacional el “Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos”, que tiene entre sus objetivos “propiciar la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adecuadas para la preservación de perros y gatos que, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, garanticen la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas preservando la salud humana, así como el control de la población canina y felina mediante campañas de esterilización organizadas en forma estratégica”.

Que por otra parte, el art. 4 del mencionado decreto señala que “las campañas para llevarse a cabo requerirán la colaboración y el compromiso de los Gobiernos Provinciales, los Municipios, las Facultades de Ciencias Veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos y/u ONGs especializados en la materia de todo el país”.

Que en el ámbito provincial, la Ley 13.879/08, reglamentada por el Dec. 400/11, establece en su art. 2 que “el estado municipal y provincial, en su condición de autoridades sanitarias rectoras implementarán las estrategias y acciones que permitan alcanzar el

equilibrio entre la población animal, la humana y el medio ambiente, a fines de lograr una sana convivencia entre ellos”.

Que asimismo, el Decreto Ley 8056/73 estipula en su art. 4 que “las municipalidades serán responsables directos en sus respectivas jurisdicciones de la ejecución de las acciones de control y profilaxis de la rabia”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Dolores, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, que restablezca el pago de los subsidios que eran abonados a la entidad proteccionista “Asociación para la Asistencia al Animal Abandonado” de Dolores, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el N° de Legajo 1/145042, Matrícula 31462, con domicilio en calle Olavarría XXX de la localidad de Dolores.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 110/16

La plata, 5 de julio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8503/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a partir de la queja promovida por la Sra. R M C, DNI., con domicilio en calle 71 s/n entre 132 y 133 de la localidad de La Plata, quien formula queja en representación de un grupo de vecinos del “Barrio Cementerio”, damnificados por la inundación del mes de abril del año 2013, quienes solicitan intervención de este organismo por demoras en el trámite de subsidios económicos.

Que la reclamante señala que entre los ciudadanos que solicitan el subsidio hay personas con discapacidad, jefas de hogar a cargo de niños menores de edad y adultos mayores.

Que asimismo, refiere que gran cantidad de los interesados reside en viviendas precarias.

Que la Sra. C manifiesta que con fecha 20 de enero del 2015 presentaron una nota dirigida al Sr. Ministro de Desarrollo Social, solicitándole una audiencia para exponer su problemática, cuya copia se acompaña a fs. 8-11.

Que posteriormente, el 6 de febrero de 2015 cursaron una nota a la Sra. Cristina Balmaceda, Directora de Asistencia Social Directa de ese Ministerio, que en copia se adjunta a fs. 4-5, por la que se solicita el otorgamiento de subsidios a las familias damnificadas, en el

marco del Decreto 467/07.

Que en el marco de las presentes actuaciones, con fecha 3 de agosto de 2015 se remitió solicitud de informe al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires (fs. 145-147).

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, el 11 de septiembre de 2015 se procedió remitir oficio reiteratorio al organismo mencionado, cuya copia luce a fs. 149-151.

Que hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la cartera social provincial a los oficios cursados.

Que el fenómeno climático acaecido el día 2 de abril en la ciudad de La Plata, provocó 89 víctimas fatales y pérdidas materiales de gran magnitud, dejando gran cantidad de viviendas dañadas o completamente destruidas.

Que los ciudadanos que al momento del episodio se encontraban ya en situación de vulnerabilidad, como es el caso de los vecinos cuya situación se analiza, vieron agravada su situación por la ocurrencia de la inundación, y en muchos casos no han podido recuperarse de las pérdidas a pesar del tiempo transcurrido, ya que les resulta imposible afrontar por sus propios medios los gastos necesarios.

Que en la actualidad, los ciudadanos del barrio aludido encuentran vulnerados derechos que se encuentran garantizados por diversos Tratados Internacionales, entre los que se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que gozan de jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) y que aseguran la asistencia y cuidados especiales que el Estado debe brindar a grupos vulnerables.

Que en el orden provincial, la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires, en su art. 36 consagra los denominados “derechos sociales”, obligando a los órganos provinciales a promover la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier naturaleza que afecten o impidan su ejercicio.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de resolver a la mayor brevedad posible la petición formulada por la Sra. R M C, DNI y vecinos del Barrio Cementerio de La Plata, presentada ante dicho ministerio en fecha 6 de febrero del año 2015.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 111/16.-

La plata, 5 de julio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9318/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a partir de la presentación realizada por la Sra. A Y, DNI N°, quién requiere la intervención de esta Defensoría del Pueblo, en virtud que la obra social ACCORD SALUD, el Plan Privado de Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), denegó un nuevo tratamiento de fertilidad en función de la cantidad de tratamientos que ya habría cubierto a la afiliada.

Que en su presentación la reclamante acompaña documentación acreditante de su vinculo con la empresa de medicina prepaga y de la patología padecida (fs. 2/7).

Que desde nuestro Organismo, se remitió solicitud de informes a la obra social ACCORD SALUD, el Plan Privado de Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), a fin que se sirva informar si ha procedido a la cobertura del tratamiento de fertilización requerido por la Sra. Y y en su caso informe la cantidad de tratamientos que ya ha autorizado.

Que asimismo se puso en conocimiento de la denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación en su carácter de ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, entre los cuales se encuentra Accord Salud.

Que ante nuestra segunda requisitoria, el agente de seguro

de salud contesta a fs. 16 de las presentes actuaciones, relatando que la denunciante ya realizó la totalidad de tratamientos previstos en la Ley 26.862 y su Decreto reglamentario N°956/2013.

Que en esa línea, informa que se autorizaron un tratamiento de alta complejidad en Agosto de 2013; un segundo tratamiento de alta complejidad en Mayo de 2014; un tercer tratamiento de alta complejidad en Octubre de 2014 y una transferencia de embriones crioconservados en Junio de 2015.

Que en virtud de ello, niegan que haya existido violación a la Ley 26.862.

Que por su parte la Superintendencia de Servicios de Salud, informa a fs. 21/23 y 26/28 que dio curso a nuestra solicitud y acompaña en copia simple la respuesta otorgada al órgano de control por parte de la denunciada y en concordancia con lo manifestado oportunamente a fs. 16.

Que la Provincia de Buenos Aires, cuenta con la Ley de Fertilización Asistida N° 14.208 desde el mes de Diciembre del año 2010, siendo esta ley precursora en la protección del derecho a la salud de los habitantes de la Provincia.

Que con posterioridad a la misma, se sancionó a nivel Nacional la Ley N° 26.862 de Fertilización Asistida, la que implicó un avance muy esperado en nuestra sociedad, ya que reconoce el derecho que tiene todo habitante de la Nación Argentina a la salud, derecho contemplado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 41 y 42 y 36 de la Carta Magna Provincial).

Que reconocer la infertilidad como una enfermedad, desde los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) habilita al Estado a generar los mecanismos necesarios de “cobertura” en salud para que todo habitante que precise acceder a un tratamiento.

Que para la OMS, la salud reproductiva es el estado de completo bienestar físico, mental y social, en los aspectos relativos a la sexualidad y la reproducción en todas las etapas de la vida y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias.

Que la salud reproductiva implica que las personas puedan tener una vida sexual segura y satisfactoria, resguarda la capacidad de tener hijos y la libertad de decidir si quieren tenerlos, cuándo y con qué frecuencia en cumplimiento con la normativa supraconstitucional vigente.

Que la sanción de la Ley 14.611 en septiembre del año 2014, tuvo por objeto adherir como Provincia a la nueva Ley Nacional de Fertilización Asistida N° 26.862, ampliando de esta manera criterios y conceptos técnicos para poder realmente garantizar el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y el acceso de toda persona a los recursos sanitarios básicos.

Que esta nueva ley a través de los artículos 1 y 2 incorpora a la Ley Provincial N° 14.208, el concepto de “reproducción médicamente asistida” tal como lo define la OMS, como aquellos procedimientos y técnicas realizadas con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidos en esta definición todos los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Que con la incorporación de estos artículos se amplía el nivel de cobertura hacia aquellas personas que requieran un tratamiento de fertilización, sin limitar o excluir casos debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

Que asimismo, con la modificación del artículo 4 de la Ley N° 14.208 se establece que la cobertura de los citados tratamientos, destinados a garantizar el derecho fundamental a la salud, será para toda persona mayor de edad que habite el territorio de la provincia de Buenos Aires, sin establecer un límite en la edad.

Que respecto de esta modificación se avalan las diferentes investigaciones científicas que demuestran que cualquier mujer, mayor de edad que manifiesta haber buscado un embarazo durante el lapso de 12 meses sin poder lograrlo, está en condiciones de poder acceder a un embarazo a través de un tratamiento de fertilización asistida.

Que por otra parte, si bien se reconoce una significativa disminución de posibilidades de fertilidad en las mujeres de 40 años; se estipula que en la actualidad cada vez más las mujeres postergan la maternidad hasta después de los 35 años, momento en el que si bien comienzan a disminuir las posibilidades de fertilidad, esto no significa que no se pueda lograr la consecución de un embarazo deseado.

Que finalmente con la incorporación del artículo 4 bis, quedan comprendidos en la cobertura prevista por la nueva ley los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometidas su capacidad de procrear en el futuro.

Que la sanción de esta nueva ley implica una gran ampliación de derechos, para que todos los habitantes queden comprendidos en la nueva cobertura, velando de esta forma por la igualdad de los ciudadanos ante la Ley.

Que puntualmente el caso que aquí se ventila, tiene como punto de controversia dilucidar la cantidad de tratamientos que están obligados a cubrir los agentes de salud.

Que al respecto, la Ley nacional establece en su art. 1 que *“La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.”*

Que en el art. 8 de la misma ley, queda establecido el

contenido de la cobertura, disponiendo que: “El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen: a la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.”

Que la controversia resulta del Decreto N° 956/13, cuando reglamenta el transcripto art. 8. El mismo dispone en su parte pertinente “Cobertura. Quedan obligados a brindar cobertura en los términos de la presente reglamentación y sus normas complementarias los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud enmarcados en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, las Entidades de Medicina Prepaga (Ley N° 26.682), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley N° 19.032), la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, las Obras Sociales Universitarias (Ley N° 24.741), y todos aquellos agentes que brinden servicios médico asistenciales independientemente de la forma jurídica que posean. **En**

los términos que marca la Ley N° 26.862, una persona podrá acceder a un máximo de CUATRO (4) tratamientos anuales con técnicas de reproducción médicamente asistida de baja complejidad, y hasta TRES (3) tratamientos de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad, con intervalos mínimos de TRES (3) meses entre cada uno de ellos." (el resaltado me pertenece).

Que la obra social para eximirse del cumplimiento interpreta la normativa entendiendo que una misma afiliada tiene derecho a la cobertura de tres tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad en total, es decir en la vida de la afiliada, no siendo esa interpretación la que se desprende de la letra de la ley.

Que al referirse a los procedimientos de baja complejidad, es nítida al establecer que deben cubrirse cuatro tratamientos **anuales**. Cuando hace lo propio a los tratamientos de alta complejidad, solo dice **hasta tres** con intervalos mínimos de tres meses entre cada uno de ellos sin establecer lapso temporal en el cual deben ser contemplados esos tres procedimientos.

Que en ese orden, podemos entender que la intención de legislador fue disponer tres tratamientos al año o por paciente. Es una diferencia sustancial, ya que muchas mujeres precisan más de cuatro tratamientos para lograr el embarazo.

Que así las cosas, resulta evidente que el *thema decidendum* radica en la interpretación de una ley poco clara. Anticipamos que desde esta Defensoría entendemos que la correcta interpretación es aquella que sea menos restrictiva de los derechos en concordancia con la normativa de jerarquía constitucional.

Que para arribar a dicha conclusión, debemos hacer hincapié en la temática abordada en esta oportunidad protege el derecho a la salud, un **derecho humano fundamental**, designado en casi todas las normas internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad.

Que en esa línea interpretativa, privar u obstaculizar de estos tratamientos a los habitantes que presentan imposibilidad de concebir implica una clara violación al derecho a la salud reconocido en la **Constitución Nacional**, en la Constitución Provincial y en diversos Tratados de jerarquía constitucional (arts. 42 y 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional; art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 4, inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica-; art. 12 inc. 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; art. 5 inc. e ap. IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación; y arts. 12 inciso 3º, y 36 inciso 8º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Que en particular, la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires** dispone en el art. 12 que *“ Toda persona en la Provincia goza, entre otros de los siguientes derechos:...3) al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral”* y reconoce entre los derechos sociales, a la salud. En efecto, el art. 36 inc. 8 establece que: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud...”*.

Que la **Corte Suprema de Justicia** sostiene que el derecho a la vida es el primer derecho de la persona humana, comprensivo del derecho a la salud, reconocido y garantizado por la Constitución Nacional¹⁸, y que el hombre es el eje y centro de todo el sistema jurídico y, en tanto fin en sí mismo -más allá de su naturaleza trascendente-, la persona es inviolable y constituye el valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental¹⁹.

Que la salud es un derecho humano fundamental, en sus dimensiones normo-socio-axiológica, que debe tener especialmente en

18- Fallos: 302:1284 y 310:112.

19- Fallos: 316:479, 323:3229 y 329:2552.

cuenta **la dignidad de la persona humana**, en todas las etapas de su vida. Debe considerarse integralmente la problemática del Derecho a la Salud de forma de que se constituye como una rama dentro del ordenamiento jurídico conformando un subsistema con principios propios.

Que por ello, y a tenor de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino²⁰, *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*²¹.

Que en particular, y en relación a las técnicas de reproducción humana asistida, deben considerarse las garantías referidas a la eliminación de toda forma de discriminación entre hombres y mujeres para el acceso a los servicios de atención médica, la planificación familiar, embarazo y parto, derechos reconocidos por la

20- Los instrumentos internacionales mencionados en el art. 75 inc. 22 son: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño, aclarándose que tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Inc. 23: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

21- Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25. En el mismo sentido Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. XI: Derecho a la preservación de la Salud y el Bienestar: “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a. la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad” y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 12: “1.- Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2.- Entre las medidas que deberán adoptar los Estado Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que le permite decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

Que asimismo la normativa internacional asegura el derecho a beneficiarse del progreso científico a través de las prescripciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² y el ejercicio del derecho de fundar una familia, de conformidad con el artículo 17 de la Convención Americana, que debe ser aplicado a la luz del 5º párrafo de la Observación General N° 19 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas²³.

Que por su parte, la Observación N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en especial sus párrafos 8 y 11, garantizan el más alto nivel de salud y en la nota al párrafo 14²⁴ se garantiza la salud genésica, que incluye, las técnicas de procreación asistida, en tanto permiten la concreción de un proyecto y planificación familiar.

Que en la actualidad, la legislación interna de nuestro país (Ley 26.862 y arts. 560/564 del Código Civil y Comercial de la Nación), en armonía con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Artavia Murillo y otros (F.I.V) vs Costa Rica”, **garantiza el libre acceso a las TRHA a toda persona mayor de**

22- “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”.

23- “El derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos. Cuando los Estados Partes adopten políticas de planificación de la familia, éstas han de ser compatibles con las disposiciones del Pacto y sobre todo no deben ser ni discriminatorias, ni obligatorias”.

24- “La salud genésica significa que la mujer y el hombre están en libertad para decidir si desean reproducirse y en qué momento, y tienen el derecho de estar informados y tener acceso a métodos de planificación familiar seguros, eficaces, asequibles y aceptables de su elección, así como el derecho de acceso a los pertinentes servicios de atención de la salud que, por ejemplo, permitirán a la mujer pasar sin peligros las etapas de embarazo y parto”

edad que explicita su consentimiento informado sin discriminación alguna, en pos del derecho a intentar procrear, ya sea como un derecho autónomo o entendido como medio para garantizar el ejercicio de otros derechos, vale decir un **derecho derivado de la libertad de intimidad, del derecho a formar una familia y del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.**

Que el derecho a la salud, como derecho humano básico, está relacionado con el **derecho a la vida, la integridad física y el bienestar de la familia**, y como tal, reconocido en la Constitución nacional (arts. 33 y 42), y enriquecido su nivel tutelar con los documentos internacionales que ingresan al plexo constitucional a partir del año 1994 (art. 75 inc. 22). Que entre ellos, el art. 12 inc. c. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inc. 1, arts. 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica-, inc. 1, del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos; como así también el art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (conf. C.S.J.N. Fallos 302:1284; 310:112, 323:1339, 326:4931).

Que particularmente el art. 36 inc. 1 de nuestra Carta Local menciona la Familia y la define como “...*el núcleo primario y fundamental de la sociedad*” y que por tanto, “...*La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material*”.

Que a pesar de la palmaria protección reseñada brevemente, se continúan recibiendo en esta Defensoría quejas por falta de cobertura de tratamientos de fertilidad asistida a habitantes de la provincia de Buenos Aires, ya sea referidas a la integridad del tratamiento o bien respecto de la cantidad de intentos que deben ser cubiertos, como es el caso que aquí se ventila.

Que como ya se ha expuesto, no surge de la legislación vigente, que los agentes de seguro de salud puedan limitar su responsabilidad porque la afiliada haya realizado tres intentos.

Que dicho argumento es una limitación cuantitativa que no realiza ninguna norma nacional o internacional, sino una interpretación restrictiva realizada por la parte obligada y la cual no es conteste ni con la legislación vigente, la doctrina ni la jurisprudencia aplicable en la materia.

Que si bien existe jurisprudencia que avala la interpretación que realizan los agentes de salud, no menos cierto es que la jurisprudencia también sostiene la postura de protección amplia del derecho a la salud reproductiva²⁵.

Que nuestro Organismo entiende que **no debemos restringir derechos cuando la ley no lo hace**. Ni las obras sociales, ni los agentes de seguro de salud, ni los órganos de control en las competencias que les correspondan (SSSN o los Defensores del Pueblo o el Ministerio de Salud), tienen atribuciones para reglamentar un derecho constitucional, **restringiendo** las prerrogativas otorgadas por una ley del Congreso Nacional en amplia concordancia con el espíritu tuitivo de los tratados internacionales.

Que es por ello, que la reglamentación al art. 8 de la Ley Nacional de Fertilización asistida, tiene que ser entendida conforme **el límite legal de hasta TRES (3) tratamientos de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad, con intervalos**

25- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, “B., N. L. y L., F. A. c. Obra Social de la Provincia de Ctes. (IOSCOR) s/amparo”, 16/03/2011, ordenó la cobertura íntegra de los gastos que insuma el tratamiento de fertilización asistida por técnica ISCI, **hasta que se produzca el embarazo de la esposa**; Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza, “V. A. V. L. c. OSDE”, 01/04/2015, dispuso los tratamientos de fertilización necesarios para lograr su embarazo; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza “G., J. S. c/ CIMESA s/ acción de amparo”, 06/08/13 ordenó que La obra social demandada debe brindar cobertura integral para el tratamiento de fertilización asistida por técnica ICSI mientras el estado de salud de la amparista lo requiera y prescriba el médico tratante, sin límite en la extensión de cobertura **hasta lograr el embarazo**. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela, “S. A. F. y o. c/ OSDE s/ amparo”, 09/04/15, obligó a brindar a los amparistas la continuidad del tratamiento de fertilización asistida de alta complejidad -y **hasta lograr el embarazo**- a través del prestador idóneo para tal fin.

mínimos de TRES (3) meses entre cada uno de ellos por año.

Que parece necesario recordar que **los derechos humanos no pueden ser interpretados nunca de forma restrictiva** y mucho menos cuando no existe norma que avale semejante restricción. Si el legislador hubiera querido limitar la cantidad de procedimientos lo hubiera hecho abiertamente.

Que a pesar de la ambigua técnica legislativa utilizada en la redacción de la reglamentación al art. 8 de la Ley 26.862, la limitación de cuatro intentos respecto de los procedimientos de baja complejidad, son establecidos respecto del **plazo de un año**, por lo cual no existen motivos para interpretar que, respecto de los tratamientos de alta complejidad, el legislador tuvo intenciones de apartarse del mismo lapso temporal.

Que por último, también respalda nuestra postura la aplicación al caso particular del **Estatuto de Defensa del Consumidor**, partiendo del entendimiento que entre la Sra. Yeras y la obra social ACCORD SALUD, existe una **clara relación de consumo** en los términos de los arts. 1 y 2 de la Ley 24.240 y de la nueva regulación que realiza de este derecho constitucional los arts. 1092 y 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que conforme las reglas interpretativas en la temática de consumidores y usuarios, *“Las normas que regulan las relaciones de consumo **deben ser aplicadas e interpretadas conforme con el principio de protección del consumidor** y el de acceso al consumo sustentable. **En caso de duda sobre la interpretación de este Código o las leyes especiales, prevalece la más favorable al consumidor**”* (art. 1094, CCyCN. El resaltado me pertenece).

Que además de todo lo expuesto, también por aplicación del principio general del derecho *in dubio pro consumidor*, no existe otra posibilidad de interpretación del art. 8 del Decreto Reglamentario, que no sea aquella que resulte la más favorable a los intereses de la parte

débil de la relación de consumo, en este caso la usuaria de servicios de salud.

Que el derecho a la salud es improrrogable y operativo, de modo tal que no es susceptible de ser escindido, ceñido, alterado o apartado por reglamentaciones o disposiciones que no se adaptan a la necesidad concreta de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el derecho a la salud sintetiza un derecho de naturaleza prestacional, pues conlleva una actuación afirmativa o positiva por parte del poder estatal en una dirección dada, es decir, un derecho de la población al acceso -in paribus conditio- a servicios médicos suficientes para una adecuada protección y preservación de su salud. El Estado asume entonces distintas obligaciones, como promover y facilitar el acceso de la población a las prestaciones de salud, no perturbar el desenvolvimiento lícito de los prestadores de salud, brindar tales servicios cuando la actividad privada resulte insuficiente o excesivamente onerosa, ya sea mediante planes de salud, la creación de centros asistenciales o la provisión de medicamentos. (Walter Carnota: Proyecciones del derecho humano a la salud en E.D. t.128, pág. 879).

Que al Estado, en la moderna concepción garantista, no le corresponde únicamente inhibirse de obstruir el ejercicio de los derechos individuales, sino que le concierne ejecutar acciones positivas de modo de conjurar el efectivo ejercicio de los derechos de los habitantes. El quebrantamiento de este compromiso hace nacer la atribución de su responsabilidad internacional (cfr. artículos 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 12, inc. d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y

lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: RECOMENDAR a la obra social ACCORD SALUD, el Plan Privado de Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), adecue la cobertura respecto de los tratamientos de alta complejidad, sin limitar la cantidad de intentos de sus afiliados más allá de lo establecido por la normativa vigente - tres tratamientos por año con intervalos de tres meses entre cada uno de ellos-, a fin de evitar vulneraciones de los derechos contemplados en el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner en conocimiento la presente resolución a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, en virtud de sus competencias específicas.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 112/16.-

La plata, 5 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N°13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, el expediente N° 8952/15 y,

CONSIDERANDO

Que esta Defensoría del Pueblo en fecha 25 de agosto de 2015 ha recibido un reclamo relacionado con la presunta instalación de barreras flotantes para la retención de residuos sólidos urbanos sobre las aguas del Arroyo Garín y el Canal Villanueva en jurisdicción de los Partidos de Tigre y Escobar.

Que dichas barreras flotantes, según refieren los reclamantes, serían colocadas en un predio de acceso público conocido como Punta Querandí (Punta Canal), el cuál recientemente ha sido declarado Sitio de la Memoria al encontrarse allí los restos mortales de Ana María Martínez, secuestrada y asesinada el 04-02-1982.

Que además solicitan los vecinos que sea declarado Sitio Sagrado de la cultura Querandí al haberse hallado allí restos arqueológicos de esa cultura.

Que Punta Querandí es el único predio de acceso público en esa zona, se encuentra rodeado de urbanizaciones cerradas de la Desarrolladora Eidico y es sitio de recreación, educación y descanso para los pobladores de ambos Partidos que llegan hasta allí a pescar, pasar el día y aprender en los talleres sobre las culturas nativas y otras actividades que se dictan en ese lugar.

Que además reclaman por la reconstrucción del puente

sobre la calle Brasil, que terminó por desplomarse durante una tormenta en el mes de noviembre de 2014, como así también por la posibilidad de abrir un acceso construyendo una calle perimetral a las urbanizaciones San Marco y San Benito, como lo establece el Decreto 27/98 sobre Barrios Cerrados.

Que la caída del mencionado puente desde la calle Brasil a Punta Querandí ha dejado aislado a los residentes y dificultado la afluencia de visitantes, debiendo cruzarse el arroyo Garín en bote, con la asistencia de una sogá que hace de guía.

Que habiéndose remitido solicitud de informes a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación, con relación a si esa Subsecretaría interviene en la autorización de instalación de dichas barreras y en caso afirmativo si ha recibido solicitudes para su instalación en esos cursos de agua, en fecha 12 de noviembre de 2015, ésta informa que los cursos de agua mencionados se encuentran en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires debiendo direccionar a ésta las averiguaciones.

Que habiéndose remitido solicitud de informes a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural en relación a la declaración de Sitio de Interés Cultural del paraje Punta Canal o (Punta Querandí) en fecha 25 de noviembre de 2015 ésta informa que durante el año 2013 desde esa Dirección Provincial se abrió una mesa de diálogo con la ONG Movimiento en Defensa de la Pacha, el Municipio de Tigre, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, la Administración de Infraestructura Ferroviaria, del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y profesionales arqueólogos durante la que se ha producido una serie de acuerdos, pero que se han visto intempestivamente interrumpidas al retirarse unilateralmente la ONG de la mesa de diálogo quedando trunco el proceso.

Que en relación a la instalación de las barreras flotantes se ha solicitado informes a la Autoridad del Agua recibiendo respuesta

de ésta autoridad en fecha 25 de noviembre de 2015, donde informa que efectivamente es de su competencia el otorgamiento de permisos para su instalación pero no obran en ese organismo solicitudes para su instalación sobre los cursos de agua mencionados. Asimismo informa que no existe legislación específica al respecto y que tampoco posee estudios ambientales realizados sobre los mismos.

Que habiendo remitido solicitud de informes respecto de la instalación de dichas barreras a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, ésta informa en fecha 15 de diciembre de 2015, que esa Dirección no interviene en los procedimientos administrativos para su instalación, y que en relación con la urbanización San Benito, ésta ha presentado ante esa Dirección un proyecto de desagües pluviales que fuera aprobado por Disposición N°820/11 y permiso para inicio de las obras expedido por la Autoridad del Agua por Resolución N°511/12. Dicho proyecto no prevé la construcción del muelle que se observa en las fotos, por lo que se inició el trámite previsto en la Resolución 229/02 (“Procedimiento para el Tratamiento, Prevención y Resolución de las Obras no Autorizadas”), que tramita en la Autoridad del Agua por Expte. 2436-6713/2014.

Que en reciente respuesta, del 16 de mayo pasado, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, informa que no obran en sus registros, presentación alguna de estudio de impacto ambiental relacionada con la instalación de mangas flotantes para la retención de residuos sobre el Canal Villanueva o el Arroyo Garín en jurisdicción de los Partidos de Escobar y Tigre. Asimismo, se agrega a la respuesta copia del informe realizado por la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de ese Organismo Provincial, donde consta que inspectores de esa repartición han realizado una visita a la zona, tomado fotografías del lugar e informando que no se han instalado tales mangas y de la caída del puente de la calle Brasil.

Que por último, remitidas solicitudes de informes a ambos municipios con relación a la presunta instalación de las mencionadas

barreras flotantes, el Municipio de Escobar, informa en fecha 06 de octubre de 2015, que el mencionado predio se encuentra en jurisdicción del Partido de Tigre, por lo que deslinda su participación; y en fecha 07 de marzo de 2016 ha remitido respuesta informando que no ha realizado evaluaciones de impacto ambiental relativas a la instalación de dichas barreras, no ha solicitado su instalación ni recibido solicitudes de terceros a ese respecto. Asimismo informa que ha recibido notas enviadas por la ONG Movimiento en Defensa de la Pacha y por el Premio Nobel Sr. Adolfo Pérez Esquivel con relación a la declaración del sitio bajo el estatus “de interés cultural” a las que ha dado respuesta informando que ese Municipio se halla recabando información al respecto, invocando la protección de los sitios de interés arqueológico y paleontológico Ley Nacional 25.743 y Ley Provincial 10.419. En relación con la apertura de la calle perimetral a las urbanizaciones San Marco y San Benito, ambas en jurisdicción del Partido de Escobar, el Sr. Intendente Municipal de Tigre, Dr. Julio C. Zamora, ha remitido nota a su par del Partido de Escobar, Dr. Sandro Guzmán, para que en la medida de lo posible se gestione ante las áreas pertinentes la apertura de dicha calle perimetral la cual permitirá disponer de un acceso más directo a ese paraje.

Que habiendo comunicado la respuesta de la Municipalidad de Escobar a los reclamantes, estos han manifestado que si bien es cierto que el paraje Punta Querandí se encuentra en jurisdicción del Partido de Tigre, ellos han presentado ante el Municipio de Escobar una petición para que se habilite una vía de acceso al lugar a través del trazado de la calle perimetral, según lo establecido por el Decreto 27/98 sobre Barrios Cerrados, por ese motivo se ha remitido una nueva solicitud de informes a ese municipio en fecha 02 de diciembre de 2015 y ante la falta de respuesta se ha remitido reiteratorio en fecha 11 de abril de 2016.

Que en la encíclica “Laudato Si” sobre el cuidado de la casa común Su Santidad el Papa Francisco expresa a párrafo 44 “*Hoy advertimos, por ejemplo, el crecimiento desmedido y desordenado de muchas*

ciudades que se han hecho insalubres para vivir, debido no solamente a la contaminación originada por las emisiones tóxicas, son también al caos urbano, a los problemas del transporte y a la contaminación visual y acústica. Muchas ciudades son grandes estructuras ineficientes que gastan energía y agua en exceso. Hay barrios que, aunque hayan sido construidos recientemente, están congestionados y desordenados sin espacios verdes suficientes. No es propio de habitantes de este planeta vivir cada vez más inundados de cemento, asfalto, vidrio y metales, privados del contacto físico con la naturaleza”.

Que en esa misma encíclica a párrafo 45 expresa “*En algunos lugares, rurales y urbanos, la privatización de los espacios ha hecho que el acceso de los ciudadanos a zonas de particular belleza se vuelva difícil. En otros, se crean urbanizaciones “ecológicas” solo al servicio de unos pocos, donde se procura evitar que otros entren a molestar una tranquilidad artificial. Suele encontrarse una ciudad bella y llena de espacios verdes bien cuidados en algunas áreas “seguras” pero no tanto en zonas menos visibles, donde viven los descartables de la sociedad.”*

Que lo expresado en estos párrafos nos alerta acerca de la excesiva concentración de la población en lugares pequeños llevando a la construcción de grandes urbes donde los espacios verdes para el esparcimiento y disfrute del contacto con la naturaleza resultan insuficientes.

Que ante esta concentración excesiva de la población en las grandes urbes del conurbano bonaerense, la existencia de espacios verdes para el disfrute de todos se hace imperiosa y la necesidad de poder acceder a ellos de manera fácil y directa, imprescindible, desdibujando de esta manera las barreras de clase.

Que la ocupación de los espacios que debieran ser públicos por las urbanizaciones cerradas, donde quienes allí residen buscan una “tranquilidad artificial”, se constituye en una barrera que termina produciendo el efecto contrario al que buscan sus moradores, toda vez que para lograr este objetivo se vulneran los derechos de las clases

sociales más desfavorecidas.

Que en el caso en análisis, además de las reflexiones citadas del Sumo Pontífice, la petición de los vecinos, cuando reclaman la apertura de una calle pública que les permita transitar en forma perimetral a las urbanizaciones “San Marco” y “San Benito”, encuentra fundamento legal expreso en los art. 3 incs. d, h, k , 7 y conc- del Decreto 27/98 del Poder Ejecutivo Provincial. (Norma regulatoria de los emprendimientos urbanísticos denominados “Barrios Cerrados”).

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a los Municipios de Escobar y de Tigre que reestablezcan un acceso por tierra a Punta Canal o Punta Querandí, garantizando de esta manera la comunicación de la zona para el disfrute de la población de sus Partidos y la afluencia del turismo.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y al Municipio de Tigre, ante las actividades de difusión cultural que se realizan en el paraje Punta Querandí o Punta

Canal y la utilización del mismo como lugar de esparcimiento y recreación por vecinos de ambos Partidos y turistas, que en el marco de sus atribuciones, se retome la mesa de diálogo que durante el año 2013 comenzó a analizar la Declaración de Punta Querandí como sitio de Interés Cultural.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que en virtud de sus atribuciones, establezca en coordinación con los Municipios de Escobar y Tigre, un programa de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos que garantice una adecuada preservación del lugar y de prevención de la contaminación de los cursos de agua del Canal Villanueva y del Arroyo Garín asegurando de esta manera un ambiente adecuado a las actividades de esparcimiento que se realizan en ese sitio.

ARTÍCULO 4: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 113/16

La Plata, 11 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9361/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. V E, DNI con domicilio en la calle 364 N° ****, Ranelagh de la localidad de Berazategui, en la que solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo, ante el mal funcionamiento de los desagües fluviales y pluviales de la calle 311 intersección 361 “A” y 362, como si también de los desagües cloacales y la falta mantenimiento de los terrenos baldíos de la zona.

Que manifiesta que no se realizan los mantenimientos necesarios a la red de desagües fluviales, pluviales y cloacales, lo que produce inundaciones tanto dentro como fuera de las viviendas.

Que el denunciante ha efectuado varios reclamos ante las autoridades municipales solicitando que se realice un mantenimiento periódico de las dos bocas de tornamentas que se encuentran en la calle 311 intersecciones 361 “A” y 362; que se efectúe una limpieza y mantenimiento en los terrenos baldíos de la zona; que se proceda a destapar la red de cloacas del barrio y se proyecte un plan de mantenimiento de la misma.

Que de acuerdo a los dichos del quejoso los días de lluvia las calles se tornan intransitables, impidiendo el ingreso de colectivos, ambulancias y remises, quedando de este modo completamente aislados.

Que en el marco de estas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informe, dirigidas al Intendente Municipal del Partido de Berazategui, en fechas 30 de Octubre de 2015, 13 de Enero de 2016, y 05 de Abril de 2016.

Que con fecha 26 de Abril de 2016, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Berazategui, remitió a esta Defensoría respuesta a las solicitudes de informes requeridas, manifestando que la Coordinación General de Servicios Sanitarios ha “modificado convenientemente los desagües existentes, mediante la ejecución de tres nuevos sumideros con tendido de nuevos nexos a desagües existentes, que solucionaron el problema anterior de anegamiento en la esquina de 311 y 361 “A”.

Que atento a ello, y habiéndose puesto en conocimiento de la misma al quejoso, en fecha 17 de Junio del 2016, éste manifiesta que “no fue hecha ninguna obra que solucionara las cloacas tapadas y no se hizo ningún desagüe pluvial nuevo, no se realizan las limpiezas periódicas”.

Que continua diciendo que “los pluviales están tapados, la gente de la cuadra no puede usar los baños, los líquidos cloacales inundan las calles, los colectivos que pasan empapan con agua con materia fecal y líquidos cloacales las veredas y a la gente que circula... esto es un foco infeccioso en plena ciudad”.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad, lo que hace a su vez, a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – en su artículo 27:

“Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 52 dispone que “Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que también el artículo 226° establece que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece

que “*el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.*”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar un plan de obra, limpieza y mantenimiento de los desagües cloacales y pluviales de la calle 311 intersección 361 “A” y 362, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 114/16.-

La Plata, 11 de julio de 2016.-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11118/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. V G, DNI, quien ha solicitado la intervención del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de realizar una denuncia sobre la situación de violencia obstétrica que manifiesta haber sufrido en la Clínica Güemes S.A. de la ciudad de Luján, debido a los malos tratos y abuso de medicación que habría recibido en ocasión del parto de su hijo.

Que según lo expresado por la reclamante, en la madrugada del 18 de octubre de 2013 comenzó con trabajo de parto por lo que se acercó a la Clínica Güemes S.A., tal como había sido acordado con su obstetra, el Dr. Hugo Ortiz.

Que una vez en la Clínica mencionada, la partera de guardia la lleva a la sala de monitoreo y le realiza un tacto de rutina. Según el propio relato de la denuncia, la Sra. G manifiesta: *“...El tacto dolió mucho, no se me informa de nada, sólo da órdenes ... no hablaba demasiado, hacía cara de preocupada y movía la cabeza mientras decía que estaba muy alto, lo repitió varias veces. Esto es para rato “gordita” me dice. Mientras llenaba más papeles...”*.

Que sigue relatando la denunciante que apenas ingresada, personal de la Clínica le informó que quedaba internada y que a partir

de ese momento no se podía mover ni comer nada. Una enfermera le colocó un suero, y nadie le indicó que lo que le estaban suministrando era oxitocina.

Que asimismo, la denuncia expresa que mientras la Sra. González se encontraba realizando la respiración que le habían indicado en el curso de parto, una de las enfermeras le ordenó que no gritase.

Que continúa la reclamante manifestando que pasado el mediodía, se presentó la partera y le dice que le va a ayudar a bajar al bebé porque estaba muy alto, después de un tacto doloroso y siempre con las mismas expresiones y comentarios de frustración.

Que finalmente se le indicó ir a una cesárea porque el bebé estaba muy alto y con vuelta de cordón, por lo que no terminaba de concretar el descenso.

Que la reclamante, junto con la denuncia donde relata los hechos vividos, presenta copia simple de la historia clínica, del que se puede observar que: 1. Carece de foliatura; 2. Dentro de la documentación no se encuentra la hoja del procedimiento quirúrgico, copia del consentimiento informado, hojas de indicaciones médicas, planillas de enfermería, o prescripciones dietarias.

Que al momento de la presentación de la queja, la Sra. González manifestó entregar copia simple de la totalidad de lo que le ha sido entregado por la Clínica Güemes S.A. al momento de solicitar copia de su Historia Clínica.

Que, en virtud de lo expuesto, y con carácter previo a dar cuenta del trámite seguido en esta actuación, se considera oportuno resaltar que el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires formó parte de una mesa de trabajo sobre la temática conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires, la Red Latinoamericana y del Caribe para Humanización

del Parto y Nacimiento –Relacahupan-, y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI-, y ONGs vinculadas a la temática. Allí se establecieron los lineamientos generales para la recepción, tramitación y control de las denuncias que se realizaran ante situaciones de violencia obstétrica.

Que el nombrado Protocolo de Actuación establece como principios de actuación para el abordaje de casos de violencia obstétrica, el de buena fe, el de complementariedad, el respeto por la dignidad de la víctima y la consideración prioritaria de la voluntad de las personas vulneradas en todas las acciones que la involucren para su protección o asistencia.

Que en cuanto al trámite de la presente, por haber sucedido en una clínica del sector privado, este OVG envió nota al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires notificándole sobre la existencia de la denuncia. Como así también se envió nota a la Clínica Güemes S.A. solicitándole que informe si ha tenido conocimiento de la situación denunciada. En caso afirmativo, si se ha iniciado algún sumario o algún otro tipo de investigación. De existir, que informe carátula, número y estado en el que se encuentra. De no ser así, se los emplazó a fin de que arbitren a la mayor brevedad posible, las medidas que correspondan, dirigidas a investigar y esclarecer la actuación de los profesionales de la salud intervinientes en la misma, resolviendo lo que corresponda. Finalmente se le solicitó información sobre si se ha realizado algún tipo de capacitación sobre la temática en cuestión: violencia obstétrica y/o parto respetado. De ser así, el contenido del mismo, persona a cargo de la capacitación y asistentes.

Que asimismo, siendo que en la denuncia se manifestó que el profesional interviniente, Dr. Hugo Ortiz, cobró una suma de dinero por afuera de la cobertura de la obra social, se envió nota a OSSEG, obra social de la presentante a fin de poner en su conocimiento estos hechos.

Que hasta la actualidad, no se ha recepcionado respuesta

alguna por parte de la Dirección de la Clínica Güemes SA, ni del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ni de OSSEG.

Que es necesario aclarar que el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, no interviene ante los reclamos de violencia obstétrica desde una perspectiva de mala praxis ni de calidad médica, sino que lo hace en búsqueda de poder determinar aquellas prácticas naturalizadas por los efectores de salud que contienen una carga de violencia hacia la mujer embarazada, las cuales ameritan ser consideradas, revisadas, y oportunamente, modificadas por la institución en cuestión, por encontrarse en abierta contradicción con la normativa aplicable.

Que los derechos en cuestión se encuentran regulados en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. En el art. 6 inc. c se establece que se entenderá por violencia obstétrica aquella que “ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929”.

Que deviene aplicable la Ley 25.929 de parto humanizado, en cuanto establece los derechos que poseen los padres y la persona recién nacida.

Que consideramos también de aplicación al presente caso la Ley 26.529, que regula los derechos del paciente. Dentro de los cuales se encuentra la información que debe contener una historia clínica.

Que desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los hechos relatados en el presente constituirían una vulneración de los derechos contemplados en el plexo normativo internacional, de acuerdo a los tratados con jerarquía

constitucional: Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988) donde se establece la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como reconocer la estrecha relación entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, reconociendo que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre y que los Estados, con base a la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), allí condenan todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas las relativas a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos.

Que asimismo se debe tener en consideración, las recomendaciones para la realización de un parto natural publicadas por la Organización Mundial de la Salud. La cual divide las prácticas en cuatro categorías: prácticas que son claramente útiles y que debieran ser promovidas; prácticas que son claramente perjudiciales o ineficaces que debieran ser eliminadas; prácticas de las que no existe una clara evidencia para fomentarlas y que debieran usarse con cautela hasta que nuevos estudios clarifiquen el tema y prácticas que a menudo se utilizan inadecuadamente.

Que en cuanto al análisis del caso, del estudio de las constancias que este OVG posee, se puede observar que varias de las acciones acaecidas en la Clínica Güemes S.A. encuadran en la definición de violencia obstétrica contenida en la ley y en prácticas que la OMS recomienda no realizar o que se utilizan de manera inadecuada.

Que la violencia obstétrica se configura cuando los profesionales de la salud ejercen un trato deshumanizado sobre la

mujer durante el proceso reproductivo o cuando se sobre medica o se patologiza el proceso de parto.

Que en el presente caso el trato deshumanizado surge del relato de la denunciante y de las consecuencias psicológicas que tuvo al haber transitado por esa experiencia. En especial, lo relativo a la secuencia relatada por la presentante donde la obligan a defecar delante de su pareja y de la compañera de habitación. Sin tener en cuenta su privacidad ni dignidad.

Que la sobre medicalización, se manifiesta a través de la colocación de un suero con oxitocina apenas es ingresada a la Clínica, sin permitir que se desarrolle el proceso natural de parto.

Que la patologización del proceso natural, surge del relato de la presentante sobre los pujos dirigidos, la concepción de que el inicio del parto sucede cuando llega el médico, etc.

Que por otra parte se evidencia un incumplimiento a la Ley 25.929, de parto respetado, al habersele prohibido deambular, consumir alimentos o bebidas durante el trabajo de parto. Como así también en la falta de información que sufrió durante toda la internación.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Clínica Güemes S.A. de la ciudad de Luján, arbitre las medidas necesarias, tendientes a revisar y modificar en su caso, aquellas prácticas y condiciones que encuadrarían bajo la definición de violencia obstétrica, de acuerdo a los considerandos de la presente. Asimismo, dé cumplimiento a lo establecido por la Ley 26.529 en cuanto a la información que debe contener la Historia Clínica y la formalidad que éstas deben presentar.

ARTICULO 2: RECOMENDAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de elaborar un procedimiento de actuación ante denuncias por situaciones de violencia obstétrica acaecidas en el sector privado, teniendo en consideración la cantidad de denuncias que involucran la actuación de profesionales de esos espacios. Asimismo, considere la adaptación o creación de un área de fiscalización y control que incluya el relevamiento de indicadores que den cuenta de prácticas constitutivas de violencia obstétrica, tanto en el sector público como en el ámbito del sector privado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 115/16

La Plata, 12 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N°13.834, el artículo 22 del reglamento interno de la Defensoría, el expediente N° 2225/11 y,

CONSIDERANDO

Que esta Defensoría del Pueblo ha recibido en fecha 23 de septiembre de 2011, un reclamo relacionado con las presuntas molestias ocasionadas por la actividad industrial de la firma GREY BRICK S.A. sita en la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora y sus posibles efectos negativos sobre la salud de la población.

Que recibido el reclamo, en primera instancia se remitieron solicitudes de informes a la Municipalidad de Lomas de Zamora, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y a la empresa denunciada.

Que la firma ha efectuado su descargo describiendo el proceso productivo que realiza y afirmando que no ha solicitado Permiso para la Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera porque no los produce, alegando que realiza los procesos en ambientes cerrados y que no ha recibido reclamos de vecinos producto de su actividad.

Que en febrero de 2012 la Municipalidad de Lomas de Zamora responde a la solicitud de informe manifestando que ha recibido reclamos vecinales contra la firma en primer término por la generación de ruidos molestos, lo que determinó el traslado del sector de elaboración de hormigón hacia otro sitio dentro del predio ocupado por esa firma. En el mismo informe menciona que el acopio de grandes cantidades de áridos utilizados en el proceso y las características del suelo donde se

realiza el movimiento vehicular generan un ambiente polvoriento sin haber realizado la firma ningún estudio al respecto. Afirma a su vez, que la empresa ha eliminado el venteo a los cuatro vientos instalando un conducto desde la salida de este venteo a un tanque de agua situado a nivel del piso pero no ha podido verificar la eficacia del mismo por encontrarse la firma sin actividad.

Que en abril de 2012 se recibió respuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible informando que ha realizado una inspección al establecimiento en fecha 11/10/2011 imputándole infracciones por no preservar los recursos naturales al observar la generación de material particulado en el procedimiento de carga de los silos de cemento por la existencia de un conducto de venteo de dichos silos, disponiendo la inmediata clausura preventiva del establecimiento. Sin perjuicio de lo antedicho, ese organismo informa que la empresa en cuestión por haber sido categorizada en la primera Categoría Industrial y encontrarse dentro de la cuenca Matanza Riachuelo, corresponde su fiscalización al Municipio de Lomas de Zamora y a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que en fecha 28 de mayo de 2012 personal de esta Defensoría del Pueblo realizó una visita a la firma, previo acuerdo con su titular, constatando la generación de material particulado durante la producción de la mezcla utilizada en la elaboración de los bloques cementicios, recomendando al titular de la actividad la implantación de una cortina forestal en el perímetro del predio donde se desarrolla la actividad y contemplar la posibilidad de incorporar una tapa o cortina a la mezcladora para evitar la proliferación del material particulado hacia la atmósfera.

Que en fecha 11 de junio de 2012 se recibe nueva respuesta de la Municipalidad de Lomas de Zamora informando que finalmente la firma ha obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental N°0093 operando su vencimiento en fecha 16-04-2014 y ratificando todas las observaciones realizadas en su respuesta anterior.

Que en fecha 13 de marzo de 2013 personal de esta Defensoría del Pueblo se apersonó en las instalaciones del establecimiento denunciado, manifestando el titular del mismo que en un mes quedará terminada la instalación de un sistema de filtros para evitar que trasciendan al ambiente las partículas de polvo que se generan durante el proceso de elaboración de mezcla para los bloques cementicios que allí se producen. También se observó la construcción de una vereda perimetral y la implantación de arbustos en la zona de la parada de colectivos sobre la calle Seguí.

Que en fecha 29 de julio de 2013 personal de esta Defensoría realizó una nueva visita al establecimiento constatando que aún no se ha instalado ninguna barrera de contención para el material particulado que se genera durante la elaboración de mezclas cementicias.

Que en la misma oportunidad se visitó a la reclamante quien manifestó que en líneas generales nada había cambiado, siendo un problema el polvillo que se percibe en el ambiente los días de viento a pesar de haberse mitigado en parte su presencia al haber realizado la firma el acopio de los bloques terminados sobre la calle Seguí generando una barrera.

Que en fecha 30 de enero de 2014 personal de esta Defensoría del pueblo realizó una nueva visita al establecimiento industrial de la firma GREY BRICK S.A. y dialogando con su titular, Sr. Julio Moraschi, éste le manifestó que la firma había permanecido inactiva por largo tiempo demorándose las tareas de instalación de filtros en la zona de elaboración de mezcla cementicia, haciendo entrega además de una copia del estudio de calidad de aire y material particulado en suspensión realizado por ésta y de los Protocolos de Informe presentados ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Habiendo además tomado contacto con la reclamante en la ocasión, ésta manifestó que la situación sigue siendo grave en los días de mucho viento.

Que el mencionado informe de calidad de aire fue realizado por el laboratorio COFILAB en fecha 01 de julio de 2013 con viento norte a 15 km/h con una humedad relativa del 71% y una temperatura ambiente de 15°C en tres puntos en los alrededores de la planta industrial mediante la instalación de filtros de membrana para la retención de material particulado.

Que posteriormente en fechas 09 de septiembre, 01 de diciembre de 2014 y 25 de marzo de 2015 se realizaron nuevas visitas al establecimiento industrial y al domicilio de los reclamantes, durante dichas visitas se constató tanto que la firma no instaló elemento filtrante alguno en la zona de elaboración de mezcla cementicia como que los reclamantes manifiestan que el problema no se ha solucionado.

Que considerando infructíferas las gestiones personales realizadas ante la firma, durante el año 2015 se han enviado nuevas solicitudes de informes a la Municipalidad de Lomas de Zamora, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Que el 15 de marzo de 2016 se recibió respuesta de la Municipalidad de Lomas de Zamora informando que la Dirección de Industria de ese Municipio ha realizado una inspección al establecimiento denunciado en fecha 10/02/2016 Acta 472612 intimándolo a la presentación de un estudio de material particulado expedido por OPDS y a la inscripción en el Registro de Generador de Descargas Gaseosas a la Atmósfera otorgándole un plazo de 10 días. Consta además la presentación del descargo de la administrada en el que a fecha 12 de febrero presenta copia del estudio realizado en la firma en fecha 01 de julio de 2013 e informó que no se han modificado las condiciones de producción y que, por el contrario, se ha reducido el volumen de la actividad, con relación a la inscripción en el Registro de Generadores de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera manifiesta que no posee equipos que descarguen tales efluentes al encontrarse fuera de servicio desde hace ya 2 años la caldera que solían utilizar y que por lo

tanto no corresponde su inscripción. En fecha 24 de febrero se realizó una nueva inspección a fin de verificar las afirmaciones vertidas en el descargo de la empresa, constatando la veracidad de lo allí afirmado.

Que el 04 de mayo de 2016 la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo remite respuesta informando que no poseen registros de reclamos presentados contra ese establecimiento y de la realización de procedimientos de inspección en fechas 12/12/2014 Acta 66746 informando que no genera efluentes líquidos, que se generan descargas de efluentes gaseosos provenientes de una caldera y de material particulado de área productiva, que la caldera se halla fuera de servicio y que se generan residuos especiales procedentes del mantenimiento de las máquinas; en fecha 28/08/2013, Acta 60456, informando de la existencia de establecimiento dedicado a la elaboración de hormigón y bloques del mismo material con acopio de materiales a granel, a cielo abierto y sin separaciones, emisiones gaseosas procedentes de caldera y material particulado; en fecha 02/08/2011 Acta 24834 informando que el establecimiento se dedica a la elaboración de hormigón y bloques de cemento, el agua de proceso se utiliza en las mezcladoras junto a los materiales áridos, no observan efluentes líquidos ni gaseosos, en relación a los residuos peligrosos, los mismos provienen del mantenimiento de los equipos observándose que falta una contención adecuada; en fecha 07/09/2010, Acta 6035 informando que el efluente líquido generado proviene de un circuito de refrigeración y de la generación de residuos especiales provenientes del mantenimiento de las máquinas.

Que con relación a las inspecciones antes mencionadas, la firma fue infraccionada con la aplicación de una multa en fecha 20/05/2015 por no presentar los manifiestos de disposición de residuos especiales y por las emisiones generadas por la caldera, la firma presentó un descargo informando que no corresponde la inscripción como generador de descargas gaseosas a la atmósfera dado que la caldera se encuentra fuera de servicio desde hace mucho tiempo y adjuntó copia del cupón de pago de la multa impuesta. La ACUMAR aclara que el rubro explotado por la administrada se encuentra comprendido

por la Resolución OPDS N°242/1997 ampliatoria del Decreto OPDS N°1791/1996 por el cual debe solicitar Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. Asimismo conforme lo establecido por el Art. 8 del Decreto OPDS N°3395/1996 dicho permiso de descarga debe ser renovado conjuntamente con el Certificado de Aptitud Ambiental.

Que recibidas estas respuestas se le remite al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible nueva solicitud de informe anexando copia de ambas a los fines que dé a conocer la opinión de esa autoridad ambiental.

Que ese Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible remitió respuesta en fecha 21 de junio de 2016 informando que en fecha 07 de marzo de 2016 se ha realizado una inspección Acta N°B132119 imputándole infracciones a los Art. 4°, 7° y 18° del Decreto 3395/1996 reglamentario de la Ley 5965 por no acreditar declaración jurada solicitando Permiso de Descarga de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera y por no haber realizado monitoreos de emisiones gaseosas en laboratorios habilitados por ese organismo, en tanto que ha recibido el último reclamo relacionado con la firma en fecha 13/06/2013.

Que surge de lo arriba descripto que la firma GREY BRICK S.A. se ha rehusado sistemáticamente a su inscripción en el Registro de Generadores de Descargas de Efluentes Gaseosos y a tomar medidas para mitigar dichas emisiones, tal ha quedado documentado en las respuestas remitidas por la Municipalidad de Lomas de Zamora, la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, además de lo informado por el personal de esta Defensoría del Pueblo que ha realizado varias visitas al establecimiento, sugiriendo alternativas para superar el conflicto.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y

lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible que en cumplimiento de sus atribuciones y de común acuerdo, procuren que la firma GREY BRICK S.A. de cumplimiento a lo establecido en la Ley 5965 y su Decreto Reglamentario 3395/1996 con relación a la descarga de emisiones gaseosas a la atmosfera.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 116/16.-

La Plata, 14 de julio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9201/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a partir de la queja promovida por la Sra. Á V G, DNI, con domicilio en calle 34 bis s/n entre 151 y 152, de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que afronta.

Que la reclamante se encuentra a cargo de ocho hijos: XXX, DNI, de 16 años; A, A, DNI, de 15 años; A, B, DNI, de 13 años; A, T E, DNI, de 11 años; S, I R, DNI, de 9 años; S, CL, DNI, de 7 años; S, P F, DNI, de 5 años; y S, J A, DNI, de 2 años.

Que conforme historia clínica de fs. 16, su hija A A padeció un tumor renal.

Que manifiesta que reside en una vivienda precaria, y carece de ingresos suficiente para refaccionar el inmueble por sus propios medios.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, se remitieron solicitudes de informe a la Municipalidad de La Plata, diligenciado el día 6 de octubre de 2015, al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, remitido con fecha 7 de octubre de 2015, y al Instituto de la Vivienda, diligenciado con fecha 27 de octubre de 2015, adjuntándose a fs. 42-

43, 40-41 y 46-47 las copias respectivas.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió a remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 51-52, 53-54, 57-58, 60-61 y 62-63.

Que a fs. 72-87 se adjunta respuesta de la Dirección de Infraestructura Social, perteneciente a la cartera social provincial, en la que se informa que “la Sra. G ha presentado escritura suscripta por la Escribanía General de Gobierno mediante la cual el Instituto Provincial de la Vivienda transmite a la solicitante el inmueble detallado en la misma. Esto permite encuadrar al caso dentro de la modalidad con que cuenta esta Dirección”.

Que asimismo, la mencionada Dirección adjunta informe técnico suscripto por profesionales del área, en el que se señala como conclusión que “dada la situación de precariedad y hacinamiento en la que vive la familia y que la misma afecta el estado de salud de la niña A Á A, en tratamiento oncológico por un tumor renal, se sugiere en carácter de urgente la entrega de los materiales necesarios”.

Que a fs. 88 se adjunta acta telefónica de fecha 30 de mayo de 2016, en la que se deja constancia de que la Sra. G manifiesta que aún no se le han entregado los materiales de construcción requeridos.

Que finalmente, hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Instituto de la Vivienda ni de la Municipalidad de La Plata a las solicitudes de informe remitidas.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su art. 27 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que respecto de la situación de salud de la niña A A, corresponde señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), mientras que en el ámbito provincial, el art. 36 inc. 8 establece que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos”.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. Á V G, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado, en virtud de lo

expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 117/16.-

La Plata, 14 de julio de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 2259/11, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a partir del conflicto habitacional que afecta a numerosas familias, habitantes del barrio denominado “El Olvido” situado entre las calles 131 a 133 y 524 a 526 de la ciudad de La Plata.

Que en los autos caratulados: “EMPRESA MAYCO S.A. C/ XXX Y OTROS S/ DESALOJO”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, el día 10 de septiembre de 2009, se ordenó el desalojo de los habitantes del predio.

Que desde el año 2011, y en el marco de las presentes actuaciones se han encarado distintas acciones y negociaciones entre las partes del conflicto y los organismos competentes para llegar a un acuerdo integral que brinde solución al problema.

Que de ello dan cuenta los pedidos de informes de fs. 55, 56, 102, 104, 105, 121, 122, 156 y 157; la visita al barrio realizada por parte de personal de esta Defensoría del Pueblo llevada a cabo con fecha 28 de Octubre de 2011 (cuyo informe obra a fs. 57/94); las actas de reuniones mantenidas entre las partes de fs. 57, 99, 100, 111, 112, 118, 147/149, 150/151, 152, 153, 154, 155, 158, y 171; el informe urbanístico producido por la Subsecretaría Social de Tierras Urbanismo y Vivienda de fs. 137/146.

Que asimismo, en relación a la causa judicial citada, se tomó oportuna intervención solicitando al órgano jurisdiccional la adopción de distintas medidas tendientes a garantizar la debida protección de los derechos y garantías de los habitantes del barrio (presentación de fs. 44/50).

Que luego de varios años, y como resultado de las distintas gestiones encaradas conjuntamente entre las partes y los distintos organismos competentes, se arribó a un principio de solución. Por Expediente Administrativo N° 2423-1209/14, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, tramitó la adquisición de los inmuebles propiedad de MAYCO S.A., para su posterior transferencia a los vecinos del barrio “El Olvido”, en el marco de una regularización urbana y dominial del barrio.

Que con fecha 4 de Junio de 2015, se suscribió un acuerdo entre la empresa MAYCO S.A., los Vecinos del Barrio “El Olvido”, esta Defensoría del Pueblo de la Provincia, y la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por el cual ésta última en el marco de su competencia, y del decreto N° 778/05, se comprometió a adquirir los inmuebles identificados catastralmente como: a) Circunscripción II, Sección K, Quinta 166, Manzana 166 b, parcela 1; b) Circunscripción II, Sección K, Quinta 166, Manzana 166 b, parcela 2; c) Circunscripción II, Sección K, Quinta 166, Manzana 166 a, parcela 3, propiedad de MAYCO S.A., para posteriormente transferirlos a los vecinos del barrio “El Olvido”, para su regularización dominial mediante la ley 14.449 y demás instrumentos legales que correspondieran.

Que por su parte, los vecinos del Barrio se comprometieron a no ocupar las parcelas lindantes propiedad de EMPRESA MAYO S.A., identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección, K, Quinta 166, Manzana 166 a, parcelas 1,2 y 4, como así también a dar aviso urgente al titular y a la autoridad de aplicación en caso de verificar cualquier ocupación. Asimismo, se comprometieron a no modificar

el estado de ocupación de las parcelas que serían adquiridas por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que fueran objeto del acuerdo (acuerdo glosado a fs. 163/164).

Que en ese entendimiento, se suscribió entonces acta acuerdo entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el titular del predio en cuestión, por la cual éstas formalizaron un ofrecimiento de venta y aceptación de la misma respecto de los lotes citados (acta acuerdo de fs. 165).

Que si bien esto último implicó un gran avance en la resolución del conflicto, lo cierto es que vencido el plazo de vigencia del compromiso de ofrecimiento y aceptación de venta, y transcurrido un tiempo más que excesivo desde entonces a la fecha, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda no ha culminado las gestiones comprometidas, lo que redundo o implica un perjuicio también para los vecinos del Barrio, quienes ven frustrada su posibilidad de regularizar su situación de dominio y mejorar las condiciones de sus viviendas y hábitat.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Ley 14.449, en cuyo marco fue celebrado el acuerdo mencionado tiene por objeto conforme lo establece su artículo

primero “la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son:

a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.

b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.

c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo”.

Que por su parte, el artículo 16 de la citada Ley establece Directrices Generales a tener en cuenta: “Las políticas de vivienda y hábitat son una función y responsabilidad pública y, por lo tanto, deben garantizar la defensa de derechos colectivos por aplicación del principio de la función social de la propiedad. Los planes, estrategias, programas, operatorias, proyectos y normas que conforman dichas políticas se rigen por las siguientes directrices generales:

a) Promoción de la justa distribución de las cargas y de los beneficios generados por el proceso de urbanización.

b) Fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.

c) Diseño e implementación de un abordaje integral mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda.

d) Fomento de la participación permanente de la población

y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad tanto en las etapas de formulación y de ejecución, como en las de evaluación y seguimiento.

e) Impulso a la integración socio-urbanística y a la regularización de la tenencia de la tierra en villas y asentamientos precarios con la finalidad de hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

f) Diversificación y promoción de la pluralidad de las respuestas, en atención a las diferentes demandas y posibilidades de acceso a distintas soluciones habitacionales de los diversos grupos sociales.

g) Incorporación y revalorización de las experiencias organizativas y las prácticas de los sectores populares, estimulando los procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas, apoyando la investigación, experimentación y desarrollo de tecnologías apropiadas a dichos procesos.

h) Evaluación constante de las políticas y acciones implementadas, analizando periódicamente su impacto”.

Que el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes integrantes del convenio aludido, y concretamente la compra de los lotes por parte del Estado Provincial a su actual propietario, para ser para posteriormente transferidos a sus habitantes de “El Olvido”, constituiría una solución novedosa y destacable, y un antecedente de gran importancia por cuanto ello implicaría la implementación de las herramientas que ofrece la ley 14.449 para dar una respuesta habitacional a muchas familias que hace años que habitan el Barrio.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, lleve adelante y/o de continuidad a aquellas gestiones necesarias a los fines de concretar la compra de los lotes donde se asienta el Barrio El Olvido, e informar a las partes integrantes del acuerdo suscripto con fecha 4 de Junio de 2015, acerca del estado actual del trámite del Expediente Administrativo N° 2423-1209/14, conforme los considerandos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 118/16.-

La Plata, 25 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 6486/14, y

CONSIDERANDO

Que se ha dado inicio a las actuaciones de referencia, atento la queja interpuesta por el Sr. G A, vecino de la localidad de Zarate, quien reclama ante la Municipalidad por el estado de las calles de la zona comprendida entre Av. Antártida Argentina, calle vecinal, y Lintridis.

Que el denunciante acompaña material fotográfico, el que es agregado a fs. 2 y 8/10, dando cuenta del mal estado de las calles, máxime cuando se producen precipitaciones que inundan la zona.

Que agrega además, copia de los reclamos realizados al Municipio, solicitando su urgente intervención, los que son anexados a fs. 4/7.

Que entre los pedidos que realiza el reclamante – al que además adjuntan firmas otros vecinos de la zona – solicita la planificación y apertura de desagües pluviales, ya que el estado de las calles no permite el escurrimiento del agua, impidiendo el paso peatonal o vehicular.

Que de acuerdo a los dichos del quejoso los días de lluvia las calles se tornan intransitables, impidiendo el ingreso de vehículos como ambulancias y remises, quedando de este modo completamente aislados.

Que en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se remitieron solicitudes de informe a la Comuna, los que obran agregado a fs. 21/24, y 33/42, sin respuesta a la fecha.

Que cabe mencionar que el preámbulo de la Constitución Nacional, establece entre los valores que debe consolidar el Estado, el bien común, el cual se logra en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

Que a partir de allí, se desprende que los “servicios públicos” son las actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas, creados por la Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien sea en forma directa, mediante concesionario o, a través de cualquier otro medio legal, con sujeción a un régimen de derecho Público o Privado, según corresponda.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad, lo que hace a su vez, a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – en su artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 52 dispone que “Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrio,

riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que también el artículo 226° establece que: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Zárate de la Provincia de Buenos Aires, se sirva implementar un plan de obra de zanjeo y/o sistema de desagües en la zona comprendida entre Av. Antártida Argentina, calle vecinal, y Lintridis, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 119/16

La Plata, 25 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo previsto por la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8906/15, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de agosto del año 2015, se inició un reclamo ante esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, bajo el expediente N° 8906/15, a partir de la queja presentada por la Sra. S P, DNI, en representación de su hijo mayor, E S DNI, que resulta ser beneficiario de la Obra Social OSECAC, posee certificado de discapacidad y es usuario del servicio de salud mental.

Que de acuerdo a lo que la denunciante manifiesta en su presentación, a lo largo de su existencia, E ha sobrellevado una vida familiar poco estable. Fue adoptado por ella y su esposo, junto con su hermano gemelo, quien también padece una discapacidad, y ha debido atravesar etapas de atención ambulatoria, alternada con internaciones psiquiátricas, debido a la relación conflictiva que poseía con su padre, quien lo tenía a su cargo luego de su separación.

Que el equipo interdisciplinario tratante ante esa circunstancia, en Orden médica del fecha 15/09/15 prescribió: ***“Se solicita se arbitren los medios para alojar al Sr. E S en una casa de medio camino, dadas las circunstancias familiares y sociales, y las necesidades propias del paciente (Hospital José T. Borda. Servicio 25 B)”***

Que luego de la presentación de dicha orden médica en la Delegación Quilmes de OSECAC, y ante la falta de respuesta, se inician

desde el Área de Discapacidad de esta Defensoría, diversas gestiones que incluyeron solicitudes de informe remitidas al Sr. Presidente de la Obra Social (fs. 56).

Que en dicho contexto de actuación, por intermedio del apoderado de la Obra Social, se recibió respuesta de la cual surge que: *“la prestación médica presentada, en la que se prescribe la cobertura de la independencia habitacional, no considerada en el menú asistencial establecido con esa obra social...”*. Así también, en fecha 14/3/16, se recepcionó una respuesta complementaria denegando la cobertura: *“...la prestación solicitada cuya prescripción se adjuntó no puede ser vehiculizada dado que no se encuentra incluida en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para las Personas con Discapacidad...”*

Que posteriormente, en fecha 8/4/16, se diligenció una solicitud de Reconsideración a la denegatoria de prestación, en respuesta de lo cual solo fue citado el beneficiario a una entrevista *médica para el 27/4/16*, a la que concurrió, pero continua sin obtener una respuesta a la fecha.

Que esta situación se traduce en un perjuicio para Elías, y la imposibilidad legal de sostener en el tiempo su internación por parte del nosocomio, por lo que su familia, se encuentra haciéndose cargo de solventar económicamente los gastos de alquiler de una pieza frente al Hospital.

Que cabe insistir, en que la casa de medio camino, es lo prescripto por los profesionales, y debe ser de cubierto por la Obra social.

Que por otra parte, y en estas condiciones, E sigue participando de un taller de manejo de dinero, y terapia individual, además de asistir a las actividades en el centro cultural del Hospital Borda.

Que conforme lo establecido en el **apartado b) art. 19**

de la **Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, de jerarquía constitucional en nuestro país -Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad-, prescribe ***“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho a vivir en la comunidad...asegurando en especial que: ...b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta...”***

Que es doctrina de La Corte Suprema Nacional, que las prestaciones asistenciales de la Ley 24901 - Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad -, no son el techo prestacional sino el piso, debiendo cubrir las prestaciones solicitadas por el equipo tratante de manera integral.

Que la Ley 24901 en su art.1 establece la cobertura integral a favor de la persona con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección a sus necesidades y requerimientos, por lo que argumentar que la casa de medio camino no se encuentra contemplado en el nomenclador nacional de prestaciones básicas de dicha normativa, sería incurrir en un incumplimiento de la Ley.

Que la intervención de la Defensoría del Pueblo, se realiza en el marco del apartado 2 del art. 33 de la Convención internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad por ser, en el ámbito provincial, un organismo constitucional e independiente, que debe velar por los derechos humanos de los habitantes de la provincia.

Que en atención a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, a los efectos de promover la modificación de conductas de obras sociales en cuanto a las coberturas integrales de acuerdo a las necesidades y requerimiento de las personas con

discapacidad.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la obra social OSECAC, brinde cobertura inmediata a la prestación de casa de medio camino indicada por el equipo interdisciplinario, a favor del afiliado E S, D.N.I, por resultar usuario del servicio de salud mental y poseer certificado de discapacidad.

ARTICULO 2: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 120/16

La Plata, 26 de julio de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9388/15, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz de la presentación efectuada por la Sra. E T G, DNI., con domicilio en la calle Pozos N° *** del Partido de Lomas de Zamora, quién reclama la falta de respuesta por parte del Municipio a su solicitud de poda y/o extracción de las raíces del árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que expresa la reclamante que las raíces del árbol en cuestión se encontrarían ocasionando serios inconvenientes en la vía pública, y que las mismas han destruido la vereda de su casa como así también uno de los pilares que sostienen la puerta de entrada (que debido a los daños no se puede cerrar). Asimismo expresa que en dicho pilar también se encuentran los medidores de luz de su casa y los de sus vecinos.

Que según surge de la documentación aportada por la reclamante en el presente expediente, acredita venir efectuando continuos reclamos ante las autoridades municipales, los que tramitan bajo el Expediente Administrativo N° 4068-74104-G-15, del que no obtuvo respuesta alguna a la fecha.

Que frente al reclamo realizado, desde nuestro Organismo, se remitieron dos solicitudes de informes al Sr. Intendente Municipal del Partido de Lomas de Zamora, con fecha 10 de Noviembre de 2015 y

22 de Enero del 2016, de los cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que, por tales motivos, se procedió a remitir una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 18 de Abril del 2015, de la cual no se ha cursado la respectiva contestación.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la planificación en la poda de la copa y raíces de las especies arbóreas.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante el accionar concreto del municipio de Lomas de Zamora.

Que es tarea del Municipio la conservación del espacio público y las aceras. Los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales afectadas al uso público, son declarados patrimonio de la comunidad, sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad.

Que en razón de ello, resulta función del Municipio, proceder a la poda o extracción del ejemplar arbóreo, máxime en casos como el presente, cuando las raíces generan daños o producen un peligro de daño a la propiedad privada.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de

la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, arbitre los medios necesarios a fin de proceder al corte y/o extracción de las raíces del árbol ubicado frente a la vivienda de la Sra. E T G, sita en calle Pozos N° ***, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 121/16.-

La Plata, 1 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 4175/12, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. N N L R, DNI, quien reclama a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia el pago de sus haberes como auxiliar docente suplente de la Escuela de Educación Especial N° 501 del Distrito de Lomas de Zamora, correspondientes al período 01.06.2012 al 01.12.2012, como así tampoco el nacimiento de su hijo.

Que expresa la reclamante que ha realizado reclamos en la Dirección General de Educación, en contralor docente, en la escuela donde prestó los servicios, en el gremio Soeme, sin obtener respuesta satisfactoria hasta la fecha.

Que la documentación proporcionada por la denunciante evidencia que los contralores de personal presentados por la Escuela Especial N° 501 de Florencio Varela contienen errores materiales de confección, ya que el adicional correspondiente al periodo 01/04/2012-31/10/2012, según consta a fojas 4, no hace mención al auxiliar titular y se inscribieron tres auxiliares suplentes en el mismo cargo. La misma situación se manifiesta en el contralor correspondiente al período 01/06/2012-30/06/2012 en el cual la reclamante junto con la auxiliar docente Carina Génova fueron mencionadas como suplentes de la misma agente titular (K M).

Que desde nuestro Organismo, en fecha el 11 de enero

de 2013, según consta a fojas 19, se requiere a la Dirección General de Cultura y Educación solicitud de informes acerca del objeto de la presente queja.

Que en fecha 10 de mayo de 2013, mediante Expediente N° 05800-252722 6/2013, el Departamento de Contralor Educativo de la Dirección de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación, informa que la auxiliar titular, Karina Macedo, se reintegró a su labor el 14/06/2011, y en ese momento debió corresponder el cese de la Sra. Rocca. Reconociendo expresamente que no se informó dicho cese a la agente en cuestión, razón por la cual se procedió a consignar “sin justificar” a partir del 01/06/2012 hasta el 30/11/2012, procediendo a dar la baja a partir del 01.12.2012.

Que debido a dicha respuesta, en fecha 24 de octubre de 2013, según consta a fojas 29, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires informe: si la agente XXX fue notificada del cese; si luego del 14/06/2012 continuó prestando servicios en la Escuela de Educación Especial N° 501, en caso negativo indique los motivos por los cuales continuó siendo cargada en el contralor de asistencia como se le otorgaron los talonarios de licencia; acompañe acto de toma de posesión del titular del cargo.

Que en fecha 13 de febrero de 2014, mediante Expediente 05800-268246 4/2013 001, según consta a fojas 12-14, la administración remite copia del acto de designación de la suplente de la reclamante pero no cumplimentó los otros puntos solicitados, cumpliendo parcialmente con el deber de colaboración establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley 13.834.

Que en fecha 12 de mayo de 2014, según consta a fojas 3-4 del expediente 5800-3235059/2014 anexado al presente a fojas 39, la Dirección General de Cultura y Educación informa que del 5/8/2011 al 1/12/12 la agente Noelia La Rocca prestó servicios en la Escuela n° 501 de Florencio Varela y a fojas 8-18 del expediente 5800-2527226/2013 anexado al presente a fojas 41 la administración remite

copia de los contralores rectificadas.

Que en fecha 26 de marzo de 2015, según consta a fojas 64, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de si la agente XXX fue notificada del cese de funciones en la Escuela 501 de Florencio Varela, en caso positivo indique por qué medio y la fecha del hecho; si luego del 14/06/2012 continuó percibiendo haberes como auxiliar docente de la Escuela 501 de Florencio Varela, en caso positivo indique las fechas de pago y remita constancia del mismo.

Que el 14 de junio de 2016, a través del expediente 05800-268246 4/2013 anexado al presente a fojas 74, la Dirección General de Cultura y Educación remite los requerimientos realizados al Consejo Escolar de Florencio Varela para que provea la información solicitada pero el segundo organismo omitió hacerlo.

Que de acuerdo al art. 25 de la Ley 10.430, todo agente de la administración tiene derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo a su ubicación escalafonaria la cual incluirá el salario, el sueldo anual complementario, bonificaciones especiales y permisos, etc.

Que en este sentido tal como establecen los arts. 14, 14 bis, /5 inc. 12, 75 inc. 22, 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art. 14 DADH; arts. 6 y 26 de la CADH; arts. 2, 6 y 7 del PIDSyC todo trabajador tiene el derecho al goce de condiciones dignas y equitativas de trabajo la cual incluyen una remuneración que incluye, como mínimo, un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor y condiciones de existencias dignas para ellos y sus familias.

Que según la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el *“salario o haber previsional no puede ser considerado una simple contraprestación de naturaleza patrimonial por la fuerza de trabajo puesta a disposición del empleador o por los aportes efectuados durante la prestación de servicios. Su condición alimentaria incorpora un plus axiológico, que se ve reflejado en el art. 14 bis de la Constitución nacional, así como el art. 39 inc. 1º de la Constitución provincial. En consecuencia,*

no puede considerársele desde una perspectiva meramente patrimonial o económica, sino atendiendo a que resulta el sustento del trabajador y su núcleo familiar, y por tal razón, digno de una protección prevalente” (SCBA; Boragina, Juan Carlos y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad; Sentencia del día 11/11/2015; Voto del Juez KOGAN).

Que “el incumplimiento al deber fundamental del empleador que resulta del art. 74 LCT, constituye una injuria laboral que tiene serias consecuencias patrimoniales y morales para el dependiente, por lo que tratándose de créditos alimentarios los que, salvo en supuestos en que la ley expresamente exonere al empleador, no cabe receptar ningún tipo de excepción a esa obligación esencial del patrón quien en caso de incumplimiento incurre en un antijurídico contractual que debe reputarse grave (...)” (Cámara Nacional del Trabajo Sala X; Expte N° 34.226/2010 Sent. Def. N° 19.993 del 29/6/2012 “Zárate, Carlos Darío c/Keyport SRL y otro s/despido”).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el art. 39 establece que el trabajo es un derecho y un deber social y en especial se reconoce el derecho a una retribución justa por lo cual la Provincia deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores, impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores (...).

Que la misma norma establece la vigencia de los principios de primacía de la realidad y, en caso de duda, interpretación favorable al trabajador. El primero de ellos entiende que “cuando no hay correlación entre lo que ocurrió en los hechos y lo que se pactó o se documentó, hay que dar primacía a los primeros” (Vázquez Vilard, Antonio; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; 7 Ed; Buenos Aires; 1996; Tomo 1; Pág. 129).

Que en el mismo sentido, la SCBA consideró que “por imperio del principio que rige en materia laboral de primacía de la realidad deben prevalecer los hechos verificados en la causa sobre las formalidades o apariencias, más allá de lo que las partes hayan pactado o entendido convenir y aún sin necesidad de examinar el grado de intencionalidad o responsabilidad de cada una de ellas” (SCBA; Rojo, Darío Alejandro contra Empresa Nueve de Julio S.A.T. Despido; Sentencia del día 08/10/2014; Voto del Juez GENOUD).

Que en virtud de lo expuesto, y ateniéndonos al caso particular, a pesar de que la agente titular del cargo se reincorporó a prestar funciones, la Sra. N L R continuó prestando servicios sin que la administración le notifique fehacientemente su cese, por ello el principio aquí esbozado resulta de pertinente aplicación.

Que, por su parte, también resulta aplicable el principio de interpretación favorable al trabajador (in dubio pro operario) el cual obliga al intérprete que, en caso de duda, se debe optar por el sentido legal que resulte más favorable al trabajador.

Que la Dirección General de Cultura y Educación omitió en todas sus respuestas, informar si habían notificado fehacientemente a la agente La Rocca del cese en sus funciones en la Escuela N° 501 de Florencio Varela, incumpliendo con el deber de información y el derecho de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública contemplado en los arts. 1, 16 y 32 de la Constitución Nacional; 13 de la Convención Americana de Derechos del Hombre; art. 4 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 13 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; art. 3 y concordantes de la Ley 12.475.

Que es *“pública la información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de*

la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos” (Estándares mínimos para una ley de acceso a la información pública; www.saberesunderecho.org; Pág. 3).

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de proceder al pago de los haberes correspondientes al período comprendido entre el 01.06.2012 al 01.12.2012, a la Sra. N N L R, DNI, en virtud de su desempeño como auxiliar docente suplente de la Escuela de Educación Especial N° 501 del Distrito de Lomas de Zamora, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 122/16.-

La Plata, 3 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 4302/13, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. A C R, D.N.I., en la que reclama a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la excesiva demora en la entrega de su título de estudios secundarios.

Que el denunciante manifiesta que finalizó la escuela media bajo el sistema COA en el instituto IPEA de San Isidro. Actualmente se mudó a la provincia de San Luis y necesita su título secundario para poder acceder a un empleo.

Que desde nuestro Organismo, en fecha 6 de febrero de 2013, según consta a fojas 16 se le solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que remita informe fundado acerca del objeto de la presente queja.

Que en fecha 30 de septiembre de 2013, según consta a fojas 6 del expediente 05800-280593 7/2013 anexado al presente a fojas 21, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, informa que se le imposibilitó comunicarse telefónicamente con la Sra. Paula Giussi para poder constatar las Escuelas Sedes donde rindió el alumno COA.

Que la Sra. Giusi, a fojas 22, notifica a esta Defensoría el nuevo domicilio en Ruta 1Km 18.500, Cortaderas, Provincia de San Luis. Asimismo comunicó telefónicamente que su hijo rindió Metodología de la Investigación por primera vez en julio de 2011 en La Escuela Media N° 10 de Acassuso y en la segunda oportunidad lo hizo en diciembre de 2011 en la Escuela Media N° 2 de Boulogne. Con respecto a la asignatura de Educación para la Salud la aprobó en Diciembre de 2011 en la Escuela Media N° 14 de Boulogne.

Que en fecha 14 de abril de 2014, según consta a fojas 29, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de las medidas adoptadas para la entrega del certificado analítico de A C R. Asimismo, en dicha oportunidad se le proporcionó a la administración los datos de contacto del reclamante (domicilio y número de teléfono).

Que, una solicitud de informe del mismo tenor se proveyó a fojas 39, 41,43, 45, 47 y 49.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho de recibir de ella una decisión fundada.

Que, “no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos”. (Creo Bay, Horacio - Hutchinson, Tomás; Amparo por Mora de la Administración Pública; Ed. Astrea; 2006; pág. 2 y ss.).

Que la ley de procedimiento administrativo –art. 1DL

7647/70- establece que la actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio –art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos- art. 50- y que los plazos administrativos son obligatorios para las partes –art. 71. (SCBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo, B-64.878; 17/08/2005).

Que “esta actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa.” (art. 15 in fine, Constitución Provincia de Buenos Aires; doct. Causa B 64.8378 “Muñoz”, sent, del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. Del 1-XI-2004).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional –art. 14- y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre- art. 24- de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (art. 75 inc. 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía del derecho de defensa consagrado en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 2 inc. 3 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de

resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone el DL 7647/70, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha normativa, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que en el caso en cuestión, el Sr. A C R, tiene el derecho a que se le brinde un respuesta y resuelva su solicitud de entrega del título de estudios secundarios, ya que la falta del mismo le ocasiona graves perjuicios, como la imposibilidad de obtener un empleo, continuar una carrera universitaria, entre otros.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas

necesarias, a fin de dar respuesta a la solicitud de entrega del título de estudios secundarios del Sr. A C R, D.N.I., conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 123/16

La Plata, 8 de agosto de 2016 .-

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9546/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. V J, D.N.I., de la ciudad de Escobar, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales a su solicitud de reparación o mejora de la calle Libertad en toda su traza.

Que los reclamantes son un grupo de docentes, no docentes, padres y alumnos del “Colegio Quest” quienes se ven imposibilitados de asistir diariamente a clases, dado el mal estado en que se encuentra la mencionada calle.

Que la calle Libertad, es el único camino alternativo para salir y entrar a Escobar sin pasar por el centro comercial, lo que la hace de alto tránsito de camiones y autos particulares.

Que los vecinos sostienen, que la Municipalidad desde el mes de Junio del 2014 no realiza ningún mantenimiento de la calle, por lo que con las lluvias y el uso habitual, se ha vuelto intransitable.

Que ante los hechos descriptos por los vecinos, con fecha 11 de Noviembre del 2015, se procedió a remitir una solicitud de informes al Intendente Municipal de Escobar, sin respuesta a la fecha.

Que atento a ello, en el día 25 de Enero y el 14 Abril del 2016, se reiteró una nueva solicitud de informes, sin recibir respuesta alguna.

Que la falta de obras referida, se transforma en un serio problema a la integridad, salud, y seguridad de la comunidad educativa y de los vecinos de la zona.

Que los servicios públicos es *“toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”* (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 55).

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – artículo 25, *“Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales”*.

Que por el artículo 27 de la misma norma: *“Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”*, y de acuerdo al artículo 226: *“Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1º (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6º Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ... 20º Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.”*

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de

exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”*

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Escobar de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios a efectos de garantizar la realización, finalización, y reparación de las obras de pavimentación de la calle Libertad, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a la Defensoría del Pueblo de Escobar, a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 124/16

La Plata, 9 de agosto de 2016

VISTO *El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y,*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una Institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, a la vez vela por el efectivo goce de los mismos.

Que la Cátedra Abierta de la Asociación Civil “Alfredo Marcenac” de la Universidad del Centro de la Pcia. de Buenos Aires, Sede Quequén, conjuntamente con el Área de Derechos Humanos de la Municipalidad de Necochea, organizan las Jornadas de Trabajo

para funcionarios y agentes comunitarios: “Gestión de las demandas colectivas desde la perspectiva de las capacidades humanas”, que se realizarán en los meses de agosto y septiembre de 2016, en el Salón Dorado de la Municipalidad de Necochea.

Que esta actividad se fundamenta en la importancia que revisten las organizaciones comunitarias en la promoción de la paz y la desnaturalización de la violencia.

Que en este entendimiento, la Asociación Civil “Alfredo Marcenac”, a través de su Cátedra Abierta, viene desarrollando desde el marzo de 2008, una serie de acciones con el propósito de generar capital simbólico y promover modos de comportamientos más pacíficos.

Que se combinan tres perspectivas: la educación para la paz, la construcción de la ciudadanía y el acceso a derechos, como aspectos indispensables para alcanzar una cultura de paz. El acceso a derechos, refiere la posibilidad real que cada persona pueda desarrollar al máximo sus capacidades para ser y actuar con la mayor libertad posible, para desarrollar su propio plan de vida según lo que desea para sí misma en una sociedad concreta.

Que el rol fundamental de estas asociaciones consiste en generar acciones positivas y soportes institucionales para que cada ciudadano cuente con los recursos necesarios y las oportunidades reales para elegir como ser y que hacer en su vida.

Que como metodología de trabajo para estas Jornadas, se propone la modalidad de taller, desde el enfoque socioafectivo, con el fin de atender no sólo los aspectos cognitivos-rationales naturalizados en nuestras prácticas sociales, sino también los aspectos emocionales que intervienen en todo proceso de vinculación con otros.

Que se propone una reflexión/discusión de los diferentes actores que participan del espacio, permita generar una mirada crítica sobre las propias prácticas desde la perspectiva de cultura de paz.

Que por tanto, y en cumplimiento de las atribuciones propias de esta Institución, resulta de suma relevancia declarar de interés institucional las Jornadas referidas, ya que contribuye a garantizar el pleno goce de derechos a los habitantes de esta provincia.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR *de interés institucional las Jornadas de Trabajo para funcionarios y agentes comunitarios: “Gestión de las demandas colectivas desde la perspectiva de las capacidades humanas”, que se realizarán en los meses de agosto y septiembre de 2016, en el Salón Dorado de la Municipalidad de Necochea.*

ARTÍCULO 2°: *Registrar, notificar, y cumplido archivar.*

RESOLUCION N° 125/16.-

La Plata, 9 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9559/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de intervenir en la problemática de la Sra. N C A, DNI, con domicilio en calle 31 N° ** esquina 169 de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que atraviesa.

Que el grupo familiar de la ciudadana se encuentra conformado por sus cuatro hijas: A A L, DNI, de 4 años; S Q, DNI, de 5 años; E J Q, DNI, de 7 años; y E D L, DNI, de 9 años.

Que de acuerdo con copia de resumen de historia clínica de fs. 7-9, su hija E Q padece asma bronquial moderado a severo, habiendo sido internada en sucesivas oportunidades por crisis asmáticas y neumonía.

Que según señala el médico firmante, la mala evolución de su cuadro de salud ha sido favorecida por las inadecuadas condiciones habitacionales de la vivienda, construida en madera, con humedad ambiental y calefacción insuficiente.

Que según manifiesta la ciudadana, carece de medios económicos para afrontar el pago de un alquiler o acceder a la compra de un lote; por esta razón, en la actualidad el grupo familiar reside en una vivienda prestada, en condiciones de precariedad habitacional.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, se libraron oficios al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, diligenciados con fecha 6 de enero del corriente año, y al Instituto de la Vivienda, remitido con fecha 7 de enero de 2016, adjuntándose a fs. 14-15, 18-19 y 20-21 las copias respectivas.

Que habiéndose vencido los plazos establecidos para la contestación de las solicitudes de informe enviadas, se procedió a remitir oficios reiteratorios a la cartera social provincial, la Municipalidad de La Plata y el Instituto de la Vivienda, cuyas copias lucen a fs. 23-24, 27-28 y 29-30.

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de los organismos mencionados a los oficios remitidos.

Que a fs. 35 se adjunta constancia de comunicación telefónica mantenida con la reclamante, durante la cual la ciudadana informó que se encuentra en la misma situación y que no ha recibido solución a su problemática por parte de los organismos competentes.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su art. 27 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para

su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. N C A, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 126/16

La Plata, 9 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 7886/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de intervenir en la problemática de la Sra. B D G, DNI , con domicilio en calle 42 bis n° XXX entre diag. 115 y 121 de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que afronta.

Que el grupo familiar de la reclamante se encuentra conformado por su pareja, E F B, DNI , y su hijo de cuatro años de edad, T I B, DNI .

Que según manifiesta, reside en una vivienda prestada que debe desocupar a la brevedad.

Que refiere que de abandonar el inmueble, no tiene otro lugar al que trasladarse con su familia, ni recursos económicos para afrontar el pago de un alquiler, ya que su pareja realiza changas y ella se encuentra desocupada.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, con fecha 12 de mayo de 2015 se remitieron oficios a la Municipalidad de La Plata, al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, adjuntándose a fs. 8, 9 y 10 las copias respectivas.

Que a fs. 12-16 se adjunta respuesta de la cartera social provincial, en la que se acompañan informes producidos por la Dirección de Infraestructura Social y la Subsecretaría de Políticas Sociales de ese Ministerio, que detallan los requisitos generales para la tramitación de asistencia habitacional, sin brindar ninguna respuesta respecto del caso concreto.

Que atento lo mencionado, se remitió oficio ampliatorio al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, diligenciado con fecha 3 de julio de 2015.

Que por otra parte, en vista del tiempo transcurrido sin recibir respuesta por parte de la Municipalidad de La Plata y el Instituto de la Vivienda, se procedió remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 21 y 22.

Que habiéndose vencido los plazos respectivos, se enviaron nuevos oficios reiteratorios (fs. 24, 25 y 26).

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de los organismos mencionados a los oficios remitidos.

Que a fs. 27 se adjunta constancia de comunicación telefónica mantenida con la reclamante, durante la cual la ciudadana informó que se encuentra en la misma situación y que no ha recibido solución a su problemática por parte de los organismos competentes.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su art. 27 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y

lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra B D G, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 127/16

La Plata, 9 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N°8372/15, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. S I Q, D.N.I., quien manifiesta que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ha denegado arbitrariamente, mediante Junta Médica, la solicitud de reasignación de tareas prescripta por su médico particular.

Que expresa la reclamante que en fecha 22.05.2015 la Junta Médica le ha denegado la renovación respecto de la reasignación de tareas como auxiliar docente de la Escuela Primaria N° 35 de Avellaneda, por considerar que la misma se encontraba en condiciones para realizar sus tareas habituales.

Que la denunciante expresa que dicha denegatoria resulta arbitraria y desconoce la documental presentada en dicha oportunidad (Resonancia Magnética de Columna Cervical, Electromiograma de miembros inferiores y certificado médico de su médico particular), ya que no se encontraría en condiciones para realizar las tareas habituales debido a las lesiones cervicales que presenta y al diagnóstico realizado por su médico particular.

Que desde nuestro Organismo, el 3 de julio de 2015, según consta a fojas 9, se remitió solicitud de informe a la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos que informe acerca del objeto de la presente queja.

Que en fecha 18 de agosto de 2015, según consta a fojas 18 del expediente 5800-030401 2/2015 anexado al presente a fojas 11, la administración informa que los profesionales intervinientes de la junta médica denegaron la continuidad de la reasignación de tareas, con fundamento en que no existía ninguna contraindicación médica para el desarrollo de sus tareas habituales.

Que, sin embargo del informe de Junta Médica anexo a la respuesta, los médicos intervinientes manifiestan que no pudieron evaluar neuroconducción por carecer de un electromiograma regional, pero a pesar de faltar ese estudio y en cambio de solicitárselo a la agente, decidieron denegar la reasignación de tareas.

Que en este sentido, la Constitución de la Provincia de Buenos reconoce entre los derechos sociales, a la salud, en efecto, el art. 36 inc. 8 establece que: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos... el medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud...”*.

Que el derecho a la salud, como derecho humano básico, está relacionado con el derecho a la vida, la integridad física y el bienestar de la familia, y como tal, reconocido en la Constitución nacional (arts. 33 y 42), y enriquecido su nivel tutelar con los documentos internacionales que ingresan al plexo constitucional a partir del año 1994 (art. 75 inc. 22).

Que entre ellos, cabe destacar el art. 12 inc. c. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inc. 1, arts. 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica-, inc. 1, del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; como así también el art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (conf. C.S.J.N. Fallos 302:1284; 310:112, 323:1339, 326:4931).

Que además, sobre el derecho a la salud la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en “Gómez Vielma, Carlos” del 19/9/99, advirtió el deber impostergable que recae en la autoridad pública de garantizar ese derecho mediante acciones positivas a partir de lo dispuesto en los tratados internacionales. En esta línea de razonamiento, se ha dicho que “frente a un estado de necesidad de los derechos fundamentales como son la vida, la salud o la educación, los tribunales de justicia están habilitados para emitir mandamientos judiciales dirigidos a tutelar, en tiempo real, la situación de emergencia que vive la persona, dentro del contexto de recursos con que cuente el patrimonio público, por supuesto...”.

Que en esa línea, la jurisprudencia ha sostenido además que ‘los derechos sociales, entre los que indudablemente se encuentra el derecho a la salud, no constituyen ya para los individuos un derecho de actuar, sino facultades de reclamar determinadas prestaciones de parte del Estado, cuando este hubiera organizado el servicio’ (CNFed. Cont. Adm., sala IV ‘in re’: “Viceconte Mariela C. c. E.N.” del 2/6/98”).

Que asimismo, el art. 39 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires incorpora que en caso de duda la interpretación debe ser a favor del trabajador.

Que en el caso en cuestión la incurvación retroconvexa del raquis como la deshidratación intervertebral no se encuentra controvertida, y la administración reconoce que no pudo evaluar completamente a la agente, razón por la cual correspondería la realización de una nueva Junta Médica a efectos de evaluar a la agente con los estudios médicos complementarios, y así determinar fundadamente el otorgamiento o no de la reasignación de tareas.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “*el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.*”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y

lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la realización de una nueva Junta Médica a fin de determinar si corresponde la reasignación de tareas de S I Q, D.N.I., conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 128/16

La Plata, 16 de agosto de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8592/13, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por representantes de la **“Asociación Cultural Familiares y Amigos de Luciano Arruga”** por la que solicitaron intervención para que se realicen las gestiones tendientes a lograr avanzar en el proceso expropiatorio dispuesto por **Ley N° 14.668**, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funcionaba el ex destacamento de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, para ser destinado a la instalación de un espacio de memoria denominado “Luciano Arruga”.

Que conforme refieren los integrantes de la asociación, es fundamental que se finalice con el trámite expropiatorio para evitar futuros problemas administrativos y legales, que podrían poner en riesgo la situación de un espacio que intenta visibilizar la problemática que sufren muchos jóvenes de los barrios humildes del conurbano bonaerense y del país, y que además permitirá comprometerse como Estado en la defensa de los derechos de muchos niños, niñas y adolescentes que sufren violencia institucional.

Que la citada Ley fue promulgada por Decreto N° 1299/2014 del 29/12/2014 publicado en el B.O. con fecha 19/02/2015.

Que dice el artículo 1° de la ley: “Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble con sus instalaciones, sito en

la calle Comisionado J. Indart 106 (entre Cerrito y Avenida San Martín) de la Ciudad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 5, Parcela 20, Folio 2068/1952, a nombre de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios”.

Que el inmueble y sus instalaciones serán transferidos al dominio de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de La Matanza para ser destinado a la instalación de un Espacio de Memoria denominado “Luciano Arruga” (artículo 2° ley citada).

Que por otra parte, el artículo 5° de la Ley establece: “Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia para atender con ellos, en forma total o parcial, el gasto que demande el pago del precio de la expropiación”.

Que cabe destacar que entre los fundamentos de la citada ley se hace referencia a los antecedentes de lo ocurrido en el año 2008 al joven Luciano Arruga en el ex destacamento de Lomas del Mirador donde, según la causa judicial, éste fue detenido y golpeado con brutalidad por efectivos de la Policía Bonaerense en razón de su negativa a colaborar con robos organizados por la propia fuerza.

Que partir del 28 de diciembre de 2011, se efectivizó el cierre del ex destacamento, donde actualmente funciona el Espacio de Memoria denominado “Luciano Arruga”.

Que por otra parte, existe en la Cámara de Diputados de la Provincia un proyecto de declaración (Expte. D 1304/15-16) por el cual esa Honorable Cámara solicita al Poder Ejecutivo que de forma urgente disponga y arbitre los medios administrativos para dar cumplimiento a

lo dispuesto en la Ley 14.668.

Que en virtud del planteo expuesto ante esta Defensoría del Pueblo, en el marco de estas actuaciones, se requirió en principio a Fiscalía de Estado de la Provincia que informe si ese organismo ha tomado intervención en el procedimiento de expropiación establecido por ley N° 14.668, y en su caso estado de trámite del mismo (fs. 13).

Que a fs. 15, Fiscalía de Estado emitió respuesta a la aludida solicitud, haciendo saber que ese organismo tomó efectivamente intervención en el Expediente N° 2166-3578/14 practicando la tasación para luego remitirlo, con fecha 21/8/15 a la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación, a fin de efectuar la reserva presupuestaria que posibilite continuar el trámite.

Que en mérito a esa respuesta, se requirió posteriormente a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, que informe si tiene previsto efectuar la reserva presupuestaria correspondiente para dar continuidad al trámite expropiatorio de la Ley 14.668, que tramitó por Expediente Administrativo N° 2166-3578/14 (solicitud de informe de fs. 17).

Que a fs. 19/28 obra la respuesta emitida por esa Dependencia de fecha 14 de Octubre de 2015, por la cual se informa que a tenor de las competencias atribuidas a esa Secretaría de Estado, se confirió intervención al Ministerio de Economía. En consecuencia, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de esa cartera ministerial, informó que el Presupuesto General del actual ejercicio no prevé créditos específicos para atender el presente requerimiento. Agregó que, no obstante, la Dirección Provincial de Presupuesto manifiesta que en caso de prosperar la petición, la erogación resultante deberá ser absorbida con los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto, vigente para la Autoridad de Aplicación.

Que entre los antecedentes acompañados en su respuesta, luce la Providencia N° 2504/14 emitida por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, destacando en relación

a la misma lo que señala entre sus conclusiones finales en cuanto a que la presente Ley implica la creación de un nuevo gasto dentro de la ley de presupuesto, el que sólo puede darse a instancia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 inciso 2° de la Constitución Provincial (criterio sostenido por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con fundamento en la causa B-66.093, caratulada “Gobernador de las Provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (Poder Legislativo)”.

Que por todo lo expuesto, esta Defensoría del Pueblo emitió Resolución N° 109-15 de fecha 25 de Noviembre de 2015 por la cual recomendó al Poder Ejecutivo Provincial asignar la partida presupuestaria correspondiente para concluir con el trámite de expropiación establecido por la **Ley N° 14.668**, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funcionaba el ex destacamento de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, para ser destinado a la instalación de un espacio de memoria denominado “Luciano Arruga”.

Que en respuesta a dicha recomendación la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación envió nota por la que acompañó copia de la respuesta brindada por la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, en la cual se informaba que: “habiéndose sancionado la Ley N° 14.807 – Presupuesto General Ejercicio 2016- se informa que la misma no prevé créditos específicos para atender la presente expropiación. No obstante, la erogación resultante podrá ser atendida con los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente para la Autoridad de Aplicación, cuando la misma realice la distribución analítica conforme el art. 24 de la mencionada Ley, o bien gestione ante esta Dirección Provincial la adecuación presupuestaria correspondiente”.

Que por otra parte, se envió solicitud de informe al Señor Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, poniendo en su conocimiento la respuesta citada, y solicitándole asimismo tenga a bien informar si esa Secretaría Provincial tenía previsto solicitar la adecuación presupuestaria correspondiente, a los

fin de atender a la Ley de Expropiación 14.668.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas necesarias a fin de contemplar en el proyecto de Presupuesto de la Administración a remitir antes del 31 de agosto del corriente año a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la asignación de una partida presupuestaria específica para atender a la Ley de Expropiación N° 14.668, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funcionaba el ex destacamento de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, para ser destinado a la instalación de un espacio de memoria denominado “Luciano Arruga”.

ARTÍCULO 2: REMÍTASE COPIA de la presente resolución al Señor Vicegobernador de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 129/16

La Plata, 18 de agosto de 2016

VISTO: el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley provincial N° 13834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y los Expedientes de Queja Nros. 10369/16, 10401/16, 10544/16 y 10995/16, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones administrativas, han sido incoadas por inmigrantes senegaleses, con motivo de los inconvenientes que padecen en ocasión de promover el trámite tendiente a obtener la residencia temporaria en la República Argentina.

Que debe velarse por garantizar el cumplimiento de la normativa supralegal consagrada expresamente en el Preámbulo de la Constitución Nacional, en el artículo 20 de la misma, como así también en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, incorporada al derecho interno en virtud de los dispuesto por el artículo 75, inciso 22) de la Ley Fundamental.

Que en la actualidad, nos hallamos ante una situación de hecho, consistente en la masiva permanencia de migrantes senegaleses que no cumplen - al menos en su totalidad - con las normas legales y reglamentarias vinculadas al régimen migratorio.

Que las personas provenientes de otros países, particularmente quienes se movilizan por motivos laborales en búsqueda de mejores condiciones de vida y que provienen de contextos de carencia, en general se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en las sociedades de destino, situación ésta que se ve incrementada cuando

no cuentan con un permiso de residencia.

Que existe entre la población migrante una demanda considerable de asesoramiento sobre cómo tramitar el permiso de residencia y obtener el Documento Nacional de Identidad, advirtiéndose además que tras esa solicitud, se vislumbra con frecuencia otra demanda vinculada con problemas de salud, laborales y habitacionales, entre otros, para cuya solución deviene necesaria la regularización de su situación de residencia en el país.

Que aquellos migrantes provenientes de países que no pertenecen al Mercosur, se encuentran en desventaja en todo lo atinente a la tramitación de la residencia y obtención del Documento Nacional de Identidad, lo que impacta de manera negativa en el acceso a derechos humanos básicos, como el empleo y la vivienda.

Que oportunamente un considerable grupo de inmigrantes senegaleses, ingresó a la República Argentina utilizando el mecanismo instrumentado en la Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones N° 002 de fecha 4 de enero de 2013.

Que la referida Disposición ha tenido efectos favorables y beneficiosos no sólo para el colectivo senegalés, sino para la población en general y podría ser reeditada a los fines de lograr resolver la problemática detallada.

Que el requisito establecido en el artículo 23, inciso a) de la Ley N° 25871, reglamentado mediante Decreto del PEN. N° 616/2010, que considera como trabajador migrante a quien se desempeñe en *“relación de dependencia”*, debe ser interpretado a la luz de todo el resto del plexo normativo. En efecto, el artículo 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que: *“La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento”*.

Que en base a este sano criterio hermenéutico, advertimos que la norma citada en el considerando precedente, debe ser interpretada en forma armónica con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 1) de la “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES”, aprobada por Ley N° 26202.

Que por otra parte, aunque el tratado mencionado en el considerando precedente, no sea de los incorporados por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, de todas formas tiene jerarquía superior al de las leyes. Así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ocasión de expedirse en el caso: “**Cafés La Virginia S.A. c/ Administración Nacional de Aduanas s/ repetición**” (Sentencia del 13-10-1994 - Fallos 317-3:1282), en la que se cuestionaba la aplicación del artículo 47 del Tratado de Montevideo de 1980, afirmando que: “... Considerando 6)...” *los tratados deben ser interpretados de buena fe - art. 31, inc. 1, de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, aprobada por ley 19.865, ratificada el 5 de diciembre de 1972 y en vigor desde el 27 de enero de 1980 - y desde esta pauta hermenéutica esencial no es coherente sostener que el Tratado sólo consagra un compromiso ético pero no jurídico, una expresión de buena voluntad de los países signatarios para “tratar de aplicar” ventajas, favores, franquicias, etc. Por el contrario, el Tratado habla de los “derechos y obligaciones” que se establecen en los acuerdos de alcance parcial, de procedimientos de negociación y de revisión periódica, que no tendrían sentido si los compromisos asumidos fuesen sólo éticos...”*. “... Considerando 8)... “Que en atención a la imperatividad de los compromisos asumidos por nuestro país en el marco del acuerdo de alcance parcial N° 1, la norma material contenida en el art. 2º de la resolución ministerial 174/86 entra en abierta colisión con la norma material que surge del Tratado binacional. **La aplicación por los órganos del Estado argentino de una norma interna que transgrede un tratado - además de constituir el incumplimiento de una obligación internacional - vulnera el principio de la supremacía de los tratados internacionales sobre las leyes internas...**”.

Que en mérito a lo expuesto, cabe colegir que el único modo de interpretar con arreglo a derecho el artículo 23, inciso a) de la Ley N° 25871, es que el recaudo para obtener la residencia temporaria, se encuentra igualmente cumplido si el migrante ejerce el comercio en forma autónoma.

Que asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido que: *“Ante los categóricos términos del art. 20 de la Constitución nacional, toda distinción efectuada entre nacionales y extranjeros, en lo que respecta al goce de los derechos reconocidos en la Ley Fundamental, se halla afectada por una presunción de inconstitucionalidad; por tal razón, aquel que sostenga la legitimidad de tal distinción debe acreditar la existencia de un ‘interés estatal urgente’ para justificar aquélla, y no es suficiente a tal efecto, que la medida adoptada sea ‘razonable’”* (El destacado no está en el original) (39). CSJN, 08/11/88, (...) Si bien es cierto que la ley 25.871 establece un procedimiento administrativo recursivo y vías de impugnación judicial sujetas a plazos que se presentan como perentorios (40), lo cierto es que su vencimiento no obsta la revisión judicial. En efecto, el art. 90 prevé la posibilidad de rever los actos administrativos firmes cuando se comprueben casos de error, omisión o arbitrariedad manifiesta, violaciones al debido proceso, o cuando hechos nuevos de suficiente entidad justifiquen dicha medida (41). No cabe ninguna duda - atento la finalidad tuitiva que inspira a la ley - que el acto que resuelve dicho recurso está sujeto a la revisión judicial en los términos del art. 84...” (Fallos 311:2272, voto de los doctores Petracchi y Bacqué).

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que: *“... el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”*, como así también: *“...supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias...”*;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente

acto administrativo.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Recomendar a la Dirección Nacional de Migraciones, que contemple la posibilidad de dictar una norma reglamentaria de contenido análogo a la Disposición N° 002 de fecha 4 de enero de 2013, con la finalidad de regularizar la situación de los migrantes senegaleses.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Notificar. Hecho, archivar.

RESOLUCIÓN N° 130/16.-

La Plata, 23 de agosto de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 10145/16, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a partir de la queja promovida por la Sra. S M R, DNI con domicilio en la calle Sempere N° ***, entre Tripodi y Villegas de Claypole, partido de Almirante Brown, quién reclama ante la falta de desagües cloacales, pluviales y fluviales, falta del servicio de agua potable, mal estado de las calles y del funcionamiento del alumbrado público del barrio.

Que manifiesta el reclamante que el junto a otros vecinos han realizado los reclamos correspondientes ante la autoridades municipales desde hace muchos años, a saber: N° 28.638/96, 12593/2005, 40003/12, sin obtener respuesta de los mismos hasta la actualidad.

Que expresa la reclamante que la falta de servicio de desagües cloacales, pluviales y fluviales, genera que en los días de lluvia las calles se inundan y se tornen intransitables; que las calles del barrio se encuentran en mal estado, impidiendo la circulación no solo de los vecinos, sino que también de la Policía, Ambulancias, Bomberos, y que también el deficiente servicio de alumbrado público aumenta la cantidad de hechos delictivos que sufren en el barrio.

Que asimismo manifiesta que, hasta tanto el municipio incluya dicha arteria a un plan de asfalto, se realice un mejoramiento de las calles de la zona; que los pozos ciegos se encuentran saturados y a los pocos días de ser vaciados se vuelven a llenar de desechos; y que las

zanjas y los cordones se encuentran con gran cantidad de pastizales y basura, lo que dificulta la circulación de los desagües.

Que en el marco de las presentes actuaciones, desde nuestro Organismo, se remitió solicitud de informe, conforme lo previsto por el artículo 25 de la Ley 13.834, dirigido al Sr. Intendente Municipal del partido de Almirante Brown con fecha 17 de Febrero del 2016, con el objeto de que informen sobre el estado de situación.

Que ante la falta de respuesta a la solicitud de informe referida, se realizaron dos oficios reiteratorios en fecha 4 de Marzo del 2016 y el 10 de Mayo del 2016, sin recibir respuesta alguna.

Que se advierte en el presente caso una problemática generalizada que afecta a la zona comprendida por la calle Sempere N° 3464, entre Tripodi y Villegas de Claypole, partido de Almirante Brown, que requiere para su solución su incorporación en el presupuesto municipal, y una reingeniería de prioridades de las políticas públicas del Municipio al momento de ejecutar las obras pertinentes.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público "...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común..."; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80²⁶, sostienen que las

26- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”²⁷

Que por otra parte el servicio público de suministro de desagües cloacales, pluviales y de agua potable tiene una enorme incidencia en la calidad de vida actual de toda la población y es por ello que se torna indispensable.

Que el no contar con el mismo, contraria los derechos consagrados en la Constitución Nacional, afectando el derecho a una vida digna, y poniendo en riesgo inminente la salud de los habitantes.

27- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

Que la situación descripta en el presente, no se condice con las condiciones de trato digno y equitativo que deben recibir los usuarios de servicios públicos, que fuera consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y que debe ser el principio rector en esta materia.

Que por su parte la Constitución Nacional establece, en su artículo 41 que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Que, asimismo, la Provincia de Buenos Aires, por el Artículo 28 de la Carta Magna Provincial, debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables en su territorio; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; asegurar las políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Que servicio público es *“toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”* (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 55).

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para regularizar los servicios de alumbrado público, seguridad, suministro de agua potable, como así también garantizar la realización obras de pavimentación, mejoramiento de calles y desagües cloacales, pluviales y fluviales en la zona comprendida por la calle Sempere N° ****, entre Tripodi y Villegas de Claypole, Partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO al Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown la presente resolución.

ARTICULO 3: Registrar, Notificar, publicar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 131/16

La Plata, 23 de agosto de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, los expedientes N° 10760/16 y 10805/16, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de abril del año 2015, se inicia el expediente N° 10760/16, a raíz de la presentación de la Sra. M C B, DNI, quien posee un Certificado de Discapacidad, y desde hace aproximadamente dos años se encuentra inscripta en el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (SECLAS).

Que la presentante manifiesta que en el mes de octubre de 2015, y luego de ser confeccionado su perfil laboral, fue convocada por la Dirección de Medicina ocupacional para realizarle la aptitud psicofísica en el marco de lo solicitado en expediente N° 21553-3054/2015-0-1.

Que dentro de las constancias obrantes en el expediente en trámite ante esta Defensoría, en fecha 1 de agosto de 2016, la requirente adjunta mail dirigido a la Directora de Grupos Vulnerables y Servicio de Colocación Laboral Selectiva (SECLAS), a fin de solicitar novedades de su incorporación.

Que la mencionada funcionaria informó por igual medio, que se encuentra a la espera de un dictamen de Asesoría General de Gobierno, dado que el Poder Ejecutivo, dictó el Decreto 618/16, en fecha 30 de mayo de 2016.

Que el mencionado Decreto dispone, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución provincial,

suspender “por el plazo de un año las designaciones de personal de planta permanente y transitoria prevista en los artículos 15 inc. d) y 111 inc. d) de la Ley 10.430...”

Que asimismo, en el mes de abril del corriente año se dio inicio ante esta Defensoría de un nuevo expediente N° 10805/16, a raíz de la presentación realizada por la Asociación Azul, quienes solicitan la intervención de este Organismo, advirtiendo sobre la pronta sanción de un decreto de congelamiento de vacantes con el mismo alcance que el denunciado precedentemente.

Que la Ley Provincial 10.592 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”, establece en su art. 8 que “el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas”.

Que es importante resaltar en este punto que ningún acto administrativo general (Decretos), de menor jerarquía normativa, puede contradecir lo establecido por Ley Provincial Especial.

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su art. 27 apartado g) del Punto 1, impone al Estado “*Emplear a personas con discapacidad en el empleo público.*” Toda práctica o norma establecida en contrario, implica la responsabilidad internacional del Estado Parte.

Que la intervención de la Defensoría del Pueblo, se encuadra en el marco del apartado 2 del art. 33 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad por ser, en el ámbito provincial, el organismo constitucional e independiente,

que debe velar por el seguimiento de la aplicación de la Convención.

Que además la temática abordada, queda comprendida dentro del ámbito de incumbencia del Defensor del Pueblo de la Provincia, conforme lo normado en el inc. g) del art. 14 de la Ley 13.834.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, incorpore dentro de las excepciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 618/16, a las personas con discapacidad, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.592 y modificatorias, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente.

ARTÍCULO 2: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 132/16

La Plata, 23 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8676/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz de la presentación de la Sra. J S D, DNI, con domicilio en calle 26 S/N esquina 90, de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que afronta.

Que la ciudadana se encuentra cursando un embarazo de ocho meses de gestación, y su grupo familiar se encuentra conformado por su pareja, el Sr. E G Fz, DNI, y su hijo R B D, DNI, de 8 años de edad.

Que manifiesta que su pareja trabaja en una cooperativa municipal y ella se encuentra desocupada.

Que según agrega, percibe la Asignación Universal por Hijo y no recibe cuota alimentaria por parte del progenitor del niño.

Que finalmente, refiere que reside en una vivienda precaria construida con madera y sin acceso a los servicios básicos, condiciones que pudieron ser corroboradas en la visita realizada al domicilio por personal de esta Defensoría con fecha 20 de mayo del corriente año.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, con fecha 21 de agosto de 2015 se remitieron oficios a la Municipalidad de La Plata, al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos

Aires, adjuntándose a fs. 7/8, 9/10 y 11/12 las copias respectivas.

Que habiéndose vencido los plazos establecidos para la contestación de las solicitudes de informe enviadas, se procedió a remitir oficios reiteratorios al Instituto de la Vivienda, a la cartera social provincial y a la Municipalidad de La Plata, cuyas copias lucen a fs. 20/21, 22/23 y 24/25 respectivamente.

Que habiéndose vencido los plazos correspondientes sin recibir respuesta, se enviaron nuevos oficios reiteratorios (fs. 27/28, 29/30 y 31/32).

Que a fs. 36 se adjunta respuesta del Instituto de la Vivienda, a la que se acompaña informe social suscripto por un asistente social del organismo mencionado, en el que se indica que “la vivienda que habita la familia es una casilla precaria de dimensiones reducidas de un solo ambiente dividida por una mampara que separa lo que sería la cocina comedor y una habitación. Poseen mobiliario escaso y deteriorado, piso de carpeta de cemento con rajaduras y no poseen baño”.

Que no obstante, en la contestación remitida se informa que “si bien la situación socio-económica-habitacional en análisis se encuentra dentro de la demanda que pretende asistir la Operatoria Asistencia Financiera, la vivienda de la solicitante se encuentra en un predio, junto a otras familias, no sujeto a la regularización dominial a favor de sus ocupantes, por lo tanto no es factible dar lugar a la asistencia requerida”.

Que a fs. 38-43 se adjunta respuesta del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, en la que se informa que se otorgaron los siguientes elementos a la reclamante: una cama cucheta, dos colchones y dos frazadas.

Que a la mencionada contestación se acompaña informe socioambiental, en el que se señala que “la familia se encuentra en una situación de vulnerabilidad habitacional ya que la casilla en la que viven

presenta filtraciones y se encuentran sometidos al frío y la humedad. Los ingresos familiares resultan insuficientes como para afrontar gastos de mejora de vivienda y acceso a mobiliario”.

Que al respecto, cabe resaltar que los recursos otorgados, si bien mejoran la situación de la familia, no constituyen una respuesta a la problemática habitacional que afronta.

Que por otra parte, no se ha recibido respuesta alguna de la Municipalidad de La Plata a los sucesivos oficios remitidos.

Que finalmente, a fs. 45 se adjunta constancia de comunicación telefónica mantenida con la reclamante, durante la cual la ciudadana informó que continúa en una situación habitacional precaria.

Que en relación con la problemática de la ciudadana, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su art. 27 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material

y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. J S D, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 133/16.-

La Plata, 23 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9421/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de intervenir en la problemática de la Sra. H P, DNI, con domicilio en calle Río Salado N° *** esquina Santa Inés, de la localidad de Florencio Varela, quien se encuentra atravesando una situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social.

Que el grupo familiar de la ciudadana se encuentra conformado por sus hijos V V S, DNI de 30 años; Y P S, DNI, de 22 años; C N S, DNI, de 17 años; B L P, DNI, de 15 años, y A I P, DNI, de 13 años; y sus nietos A E S, DNI, de 10 años; A M C, DNI, de 9 años; D C, DNI, de 7 años; B A S, DNI, de 7 años; y X N D S, DNI, de 2 años.

Que su hijo C N S es una persona con discapacidad, con diagnóstico de síndrome nefrítico crónico, conforme certificado de discapacidad que se adjunta a fs. 4.

Que al joven se le practicó un trasplante renal, y en su domicilio no cuenta con un entorno que favorezca una buena evolución de su situación de salud, ya que la familia reside en condiciones habitacionales precarias.

Que la vivienda consiste en una única habitación de madera; no posee piso ni cielorraso y no cuenta con mobiliario suficiente.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar

intervención en la problemática, se remitieron oficios a la Municipalidad de Florencio Varela, remitido con fecha 30 de octubre de 2015; al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, diligenciado el 9 de noviembre de 2015; y al Instituto de la Vivienda, remitido el 13 de noviembre de 2015, adjuntándose a fs. 22-23, 26-27 y 28-29 las copias respectivas.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 34-35, 36-37 y 38-39.

Que a fs. 44-79 se adjunta respuesta de la cartera social provincial, en la que se acompañan informes producidos por distintas áreas del Ministerio y se informa que se otorgaría un subsidio de siete mil quinientos pesos en beneficio de la reclamante.

Que a la fecha el subsidio aún se encuentra en trámite, y que si bien constituye un aporte que permite paliar la grave situación de la familia, resulta insuficiente para avanzar en la resolución de la problemática habitacional.

Que atento la falta de respuesta del Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Florencio Varela a los oficios reiteratorios, con fecha 21 y 29 de enero respectivamente se remitieron nuevos oficios (fs. 80-81 y 82-83) que hasta el momento no fueron contestados.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana

sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que respecto de los niños y jóvenes con discapacidad, como es el caso del hijo de la reclamante, el art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula en su inc. 1 que “el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”, mientras que en el inc. 2 establece que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.”

Que el art. 27 de la Convención mencionada, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que por otra parte, en relación con las personas con discapacidad, cabe señalar que el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Argentina mediante ley 26.378, estipula que “los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados” y establece, en particular, que los estados parte deberán adoptar medidas tendientes a “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública”.

Que respecto de la situación de salud del joven Cristian Salazar, corresponde señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), mientras que en el ámbito provincial, el art. 36 inc. 8 establece que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos”.

Que por otra parte, cabe destacar que la Ley 26.928, que crea el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, otorga en su art. 6 una protección especial en materia de vivienda adecuada a las personas que se encuentran en esta condición, como es el caso del joven Cristian Salazar.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de

extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de Florencio Varela, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. H P, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 134/16

La Plata, 29 de agosto de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9655/15, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. W, M G, DNI, de la Ciudad de la Plata, quien formula queja solicitando la intervención de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, debido a que La Ley 10.579 -Estatuto Docente-, solo contempla la retribución especial (“premio jubilarior”) para el personal con carácter de titular, no incluyendo así al personal que se encuentra bajos los regímenes suplente y provisional.

Que la Ley 13.335, establece una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 (seis) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuento la que será otorgada a partir del cese del agente cuando este no tenga carácter de sanción disciplinaria, para el Personal de la Administración Publica Provincial, comprendiendo el régimen de la Ley 10.579 -Estatuto Docente-, entre otros. Asimismo, el art. 02 del presente cuerpo normativo, establece que solo tendrán derecho a gozar de dicho premio, el personal de planta permanente.

Que el espíritu de la Ley 13.355, es otorgar el presente “premio” teniendo en cuenta lo trabajado los días 31 de cada mes por el Personal de la Administración Pública, que se encuentre en condiciones de jubilarse y hubiese realizado sus aportes durante su carrera laboral a la Provincia de Buenos Aires.

Que al mismo tiempo, la ley 10.579 –Estatuto Docente-,

lo que hace es equiparar al personal de planta permanente con el de docente titular para encuadrar la figura del sujeto activo en los alcances que se disponen para lograr el otorgamiento del presente premio. De esta manera, establece en su art. 39, que el mismo será otorgado al: *“El personal **docente titular** que al momento de su cese, acredite una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicios y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá derecho a una retribución especial, sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuento de ninguna índole, que deberá serle abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese....”*.

No obstante ello, aquellos docentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jubilatorios para acceder al beneficio, es decir veinticinco años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación (DGdeCyE), según lo establece el art. 24 inc. c) del Decreto Ley 9650/80, tendrán derecho a cobrar el mentado premio.

Que según obra en su certificado de servicios, el Sr. Waslet, desempeño su actividad laboral durante 28 años 3 meses y dos días, prestados en la provincia de Buenos Aires, manteniendo el cargo de Preceptor bajo el carácter provisional.

Que el cargo de preceptor queda comprendido en el régimen del Estatuto Docente, conforme lo establece el art. 11 inc. b) de dicha normativa, y la Ley 13.469 considera al cargo como docente al frente de alumnos.

Que el reclamante manifiesta en la nota presentada a vuestro Organismo con fecha 26/10/15, que durante el transcurso de su carrera nunca se le presentó la posibilidad de acceder a la titularidad del cargo.

Que el reclamante nos acompaña copia de la resolución emitida por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se rechaza el pago de la retribución especial

al reclamante, por no encontrarse comprendido dentro de los términos y alcances de la ley 13.355 art. 02. Es decir, la resolución en cuestión encuentra su fundamento para proceder a rechazar dicho pago, que el mismo solo puede ser percibido solo por aquellas personas que acrediten al momento del cese la condición de planta permanente, es decir, dentro de régimen docente, el carácter de titular.

Que entrando en el análisis de las constancias del caso en particular que aquí se ventila, es conveniente dejar plasmado la interpretación que consideramos sobre resolución emitida por la Dirección General de Cultura y Educación: el reclamante cumple con todos los requisitos que exige la norma para el cobro de la retribución especial, salvo por no encontrarse sujeto bajo el régimen de titular.

Que a partir de esta interpretación, queremos dejar en claro que conforme a las actuaciones que obran en el expediente que tramita ante esta Defensoría del Pueblo, se da por acreditado las manifestaciones emitidas por el Sr. W, respecto a la falta de oportunidad de acceder a la titularidad del cargo.

Que como primera medida, y con la finalidad de esclarecer las manifestaciones efectuadas por el Sr. W, esta Defensoría del Pueblo procede a remitir distintos pedidos de informes ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGdeCyE), para contar con una opinión fundada sobre la viabilidad del presente reclamo, conforme obra a fs. 06/07 y 09/10.

Que esta Defensoría del Pueblo, no recibió respuesta a los distintos pedidos de informe por parte de la DGdeCyE, violando lo establecido por el art. 53 del Decreto Ley 7647/70 y el art. 15 de la Ley 13.834, los cuales consagran el deber de colaboración entre distintos Organismos.

Que en este sentido, y en virtud de las constancias que obran en el expediente de esta Defensoría, y limitándonos al análisis del caso particular que nos compete, entendemos que el Sr. W ejerció

28 años, 3 meses y 2 días de servicios de manera ininterrumpida bajo la situación de revista provisional, a efectos de alcanzar los años requeridos por ley para la obtención del beneficio jubilatorio, y consecuentemente a su retribución especial. Es así, que consideramos que no habiéndose regularizado la situación del reclamante para poder acceder a dicha titularidad, habiendo transcurrido un largo periodo en el ejercicio de sus funciones como provisional, y cumpliendo con todos los recaudos y requisitos que se exigen para acceder a la misma, es que entendemos que se configura una vulneración de derechos por parte de la Dirección General de Cultura y Educación, al no haber arbitrado los medios necesarios para que el Sr. X, tenga el derecho que le asiste para acceder a la titularidad del cargo, conforme lo establece el art. 111 de la Ley 10579 -Estatuto Docente-, independientemente del resultado que se obtenga para el cargo de titular.

Que de esta manera, consideramos que el hecho de haber cumplido el reclamante con 28 años de servicios ininterrumpidos bajo el régimen de provisorio, sin darle la posibilidad de acceder a la titularidad del cargo, es una causa no imputable a su conducta, es decir, que se observa claramente que la decisión de estar sujeto al carácter provisorio es ajena a su persona, lo cual constituirá una falta grave por parte de la Dirección General de Cultura y Educación, por denegarle durante todo ese periodo el derecho que tiene el reclamante de abrirse la correspondiente vacante y analizarse la posibilidad de lograr el acceso a dicha titularidad.

Que esta consideración que hacemos, encuentra su fundamento que la causa en cuestión debe ser analizada teniendo en cuenta distintos principios del derecho administrativo, como lo son el de preeminencia de la verdad material y el del informalismo a favor del administrado. De esta manera, y observando las circunstancias del caso, nos apoyamos en valorar las constancias que obran en nuestro expediente, considerando viables las manifestaciones emitidas por el particular sobre la imposibilidad de haber accedido a la titularidad del cargo; y dejando especial constancia en la falta de respuesta por parte de

la DGdeCyE, a efectos de esclarecer los hechos sobre la problemática planteada.

Asimismo, es dable aclarar que dentro de los extremos que se han planteado en esta queja, no se encuentran elementos fehacientes que acrediten que la conducta por parte de Dirección General de Cultura y Educación, haya sido la de intentar regularizar la situación del carácter provisional del docente para brindar por lo menos, la posibilidad de que se abran las correspondientes vacantes, y así otorgarle al Sr. X, la oportunidad de obtener la titularidad del cargo, conforme al procedimiento que corresponda.

Que creemos necesario aclarar que los distintos Organismos Administrativos, tiene el deber y está bajo su responsabilidad contar con toda la documentación respaldatoria para dar certeza y una respuesta acabada a los distintos hechos que se imputan en la causa, por lo cual es su obligación la de arbitrar los medios necesarios para llegar a la verdad material de los hechos, a efectos de garantizar la tutela Administrativa a todos los ciudadanos.

Que siguiendo este criterio, los Dres. Carlos A. Botassi y Miguel H. E. Oroz, sostienen: *“Que el Órgano llamado a decidir la cuestión de fondo deberá valorar los hechos que lleguen a su conocimiento sin que interese que los mismos hayan sido invocado y probados por el particular, o que hayan sido de manera casual o como resultado de actuaciones diferentes a aquella en estado de resolución final...”*.

Que sobre esta base de ideas, Gordillo tiene dicho: *“... Mientras que en el proceso civil el juez debe necesariamente constreñirse a juzgar según las pruebas aportadas por las partes (verdad formal), en el procedimiento administrativo el órgano que debe resolver está sujeto al principio de la verdad material, y debe en consecuencia ajustarse a los hechos, prescindiendo de que ellos hayan sido alegados y probados por el particular o no. Por ejemplo, hechos o pruebas que sean de público conocimiento, que estén en poder de la administración por otras circunstancias, que estén en expedientes paralelos o distintos, que la administración conozca de su*

existencia y pueda verificarlos, etc. Si la decisión administrativa no se ajusta a los hechos materialmente verdaderos, su acto estará viciado por esa sola circunstancia...”.

Que continuando con esta línea de ideas, entendemos propicio poner de resalto la realidad fáctica sobre la relación de empleo en que se encontraba el Sr. W, como un elemento de suma importancia para arribar a nuestras conclusiones. En este sentido, nos resulta indispensable hacer especial hincapié que independientemente de encontrarse el reclamante sujeto bajo el régimen provisional, y atento a las constancias del caso en particular que nos encontramos analizando, podemos observar que en los hechos cotidianos, el reclamante prestaba servicios del mismo modo que si los hubiese prestado un agente con carácter titular, encontrándose en una situación de vulnerabilidad y desigualdad al no poder acceder al premio jubilatorio.

Que en la relación de empleo entre el Sr. W y la Dirección General de Cultura y Educación, el reclamante contaba con las mismas obligaciones, prerrogativas y funciones con las que hubiese contado un preceptor con carácter de titular. De esta manera, es que nos urge la necesidad de manifestar que no encontramos diferencias claras entre las funciones que en los hechos facticos ejerce un agente con carácter de titular y uno provisorio, y en consecuencia la Administración decida denegarle el otorgamiento de la retribución especial al reclamante por el solo hecho de encontrarse sujeto bajo un régimen y no a otro, cuya decisión estaría afectado y contradiciendo sin lugar a dudas el espíritu por el cual fue creada la retribución especial contemplada en la Ley 13.355.

Que asimismo, no encontramos fundamentos que resulten válidos para denegarle el “premio jubilatorio” a aquella persona que se encuentre bajo el régimen de carácter provisional, y al mismo tiempo se decida otorgar a otra persona que cuente con cargo de titular, si en definitiva la prestaciones de servicios por parte de los dos fueron las mismas, siendo esta medida violatoria del espíritu y la finalidad

que se busca cuando se crea el mentado premio jubilariorio. Más aún, si la conducta permanente por parte de la Administración fue la de mantener al Sr. W, bajo la situación de revista provisional, sin llevarse a cabo los correspondientes procedimientos para efectuarse la apertura de los cargos.

Que lo expuesto, encuentra su fundamento en el principio de *primacía de la realidad*, el cual dispone que se tendrá prioridad a la realidad de los hechos por sobre las formas y apariencias. Es decir, poner los hechos por delante del derecho, y por lo tanto atender a lo que verdaderamente ha sucedido más allá de lo que establezca formalmente el contrato. “Revista Responsabilidad Civil y Seguros”, conf. pág. 110/113, Edit. La ley 2013, Dr. Atilio A. Alterini.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, consagra el principio de primacía de la realidad, en su art. 39, apartado nro. 03: “*En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador*”.

Que siguiendo este criterio, el Dr. Américo Pla Rodríguez, sostiene: “*El principio de la primacía de la realidad significa que en caso de discordancia entro lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos... Entendemos que el principio de primacía de la realidad es algo más que una presunción: constituye un criterio básico que ordena preferir los hechos sobre los papeles, las formalidades y formalismo*”. “El Régimen de Empleo Público en la Provincia de Buenos Aires”, 1ra ed, Abeledo Perrot, Buenos Aires 2009, Dres. Pablo O. Cabral – Marcelo J. Shrenginger.

Que tanto los Dres. Pablo O. Cabral – Marcelo J. Shrenginger, proponen lo siguiente: “*...a la hora de evaluar si una relación cumple con los requisitos establecidos legalmente para obtener el derecho de estabilidad se deben recabar aquellos datos de la realidad que le dan*

sustento y contenido a la relación (cumpliendo con tareas propias de planta permanente y duración temporal de la relación) y, al utilizar el principio de primacía de la realidad, deviene imperativo dejar de lado las formas que pretenden sustraer al Estado de sus obligaciones como empleador...”

Que por su parte, German Bidart Campos tiene dicho: *“la contratación es la excepción a la regla de estabilidad del empleado público... lo primero a analizar es si la tarea para la que se ha contratado a un empleado en forma transitoria es de las que no pueden realizar los empleados permanentes. Si es una tarea que estos podían realizar, la contratación temporaria está viciada administrativamente...”*

Que por todo lo expuesto, y habiendo enumerado todos los elementos para llegar a esta conclusión, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires entiende que para este caso en particular se debería equiparar el cargo provisional con el de titular dentro del régimen docente.

Que nuestra opinión encuentra su fundamento en que la prestación de servicios desarrollada por el Sr. W, en la realidad de los hechos, fue la misma que las funciones que hubiera prestado un agente con carácter de revista titular.

Que de esta manera, consideramos que el Sr. W, se encuentra bajo la órbita de una de una relación de empleo con la Dirección General de Cultura y Educación, de forma permanente y estable, asistiéndole la protección constitucional del art. 14, y observándose que el hecho de mantenerse con carácter provisional, no es una causa imputable a su conducta, es decir, es una circunstancia ajena a su persona.

Que asimismo, numerosa jurisprudencia que ha llegado a resolver distintas causas basándose en el principio de *primacía de la realidad* con el objeto de arribar a soluciones verdaderamente justas, equiparando los cargos de planta permanente con aquellos agentes que se encuentran contratados por la Administración, a efectos de

ampliar sus derechos es que se tuvo en consideración el principio de primacía de la realidad, donde fundamentaban su decisión en base a la valoración de los hechos que se desarrollaron en la realidad fáctica, prescindiendo de las formalidades con que las partes pudieron hacer surgir dicha relación (conf. CSJN: Causas: “*Madorran, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas s/ reincorporación*, Sent. 3-V-2007”; “*Ramos Jose Luis c/Estado Nacional s/ indemnización por despido*, Sent. 6-IV-2010”; conf. Juzgado N° 1, en lo Contencioso Administrativo de la Plata “*Martinez, Domingo Arnaldo c/ Banco de la Provincia de BsAs s/ pretensión anulatoria*, Set. 19-VI-2009”).

Que en el presente caso, la administración debería realizar una aplicación analógica de la jurisprudencia y doctrina citada para el caso concreto que aquí traemos a colación.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Jubilaciones y Certificaciones), analice la posibilidad de proceder al pago de la

retribución especial establecida en la Ley 13.355 a favor del Sr. M G W, DNI, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 135/16

La Plata, 29 de agosto de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, los artículos 22 y 31 del Reglamento Interno de la Defensoría, y,

CONSIDERANDO

Que el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión la defensa los derechos -individuales y colectivos -, y garantías que poseen los ciudadanos de la Provincia consagrados en la Constitución.

Que para el cumplimiento de la misma impulsa la tutela continua y efectiva de los derechos en el marco de un Estado democrático, participativo y pluralista, ejerciendo una tarea ética ligada al principio de transparencia en el ejercicio de la función pública.

Que también asiste, asesora y orienta a todos los ciudadanos, contribuyendo a formular una conciencia colectiva en torno a la defensa de sus derechos.

Que entre las atribuciones del Defensor del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones, previstas en el artículo 14 de la Ley 13.834, se destacan las amplias facultades de investigación que posee, las cuales están dirigidas a garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley 13.834, y el Reglamento Interno de la Defensoría, aprobado por la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo, establecen el procedimiento específico para la tramitación de las quejas ante el Organismo.

Que el artículo 24 del Reglamento Interno establece: “Las actuaciones... se ajustarán a los principios establecidos por la ley 13.834 y el manual de procedimientos administrativos de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Dichas actuaciones se radican y tramitan en las áreas respectivas de la estructura orgánica funcional que correspondan a la materia involucrada. Sin perjuicio de ello, todas las áreas pueden ser convocadas a tomar intervención en el trámite de las mismas a efectos de asistir al Defensor y colaborar en la resolución del caso.”

Que el artículo 31 del Reglamento Interno, prevé: “En caso de extravío de alguno de los actuados..., el Director del sector donde haya tramitado el mismo o el Defensor del Pueblo, deben ordenar la búsqueda exhaustiva. En caso de no encontrarse se procederá previa autorización del Defensor a su reconstrucción extremándose los esfuerzos a fin de lograr la fiel reproducción del original.”

Que atento la solicitud cursada por el por la Jefa de Área de la Secretaria General de esta Defensoría, de la cual surge el extravío del expediente N° 633/11, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: **ORDENAR** la reconstrucción del expediente n° 633/11. Cumplido, pase a la Secretaria General, a sus efectos.

ARTÍCULO 2: Registrar. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 136/16.-

La Plata, 29 de agosto de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8953, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por los Vecinos del Barrio Villa Progreso (Berisso) - E P C, DNI, entre otros, en la que solicitan intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades locales a sus reclamos.

Que manifiestan los reclamantes sobre el mal estado de las calles del barrio que son de tierra y se encuentran intransitables, las cuales presentan pozos y en los días de lluvia se inundan, expresando que frente al tratamiento efectuado por la comuna para alisar la superficie, solo género que el nivel de las calles bajara y se inunde cada vez más por ello solicitan el relleno con materiales adecuados, de todas las calles de tierra del barrio; también refieren sobre la falta de mantenimiento de las zanjas que dificultan los desagües, dado que no cuentan con la correcta pendiente y al no encontrarse limpias, no permiten circulación de las aguas que se acumula, por ello solicitaron al Municipio se implemente un plan manteamiento, a fin de evitar inundaciones en la zona.

Que por otra parte solicitan la intervención de la Dirección de Zoonosis del Municipio, dado que en la zona se observan gran cantidad de roedores, por lo que solicitan que se implemente un plan de desratización, a fin de evitar riesgo de enfermedades en el barrio.

Asimismo expresan que el servicio de recolección de

residuos funciona en forma deficiente, poniendo en riesgo la salud y el ambiente del barrio, por ello solicitan que se regularice la prestación del servicio.

Que también expresan que el barrio no cuenta con un adecuado servicio de alumbrado público, que conlleva a que cada vez se registren mayores hechos de inseguridad en la zona.

Que desde el año 2014 los vecinos vienen realizando distintos reclamos al municipio, el último en fecha 01 de Julio de 2016, y si bien manifiestan que el Delegado Comunal ha receptado y solucionado algunos de los temas, aún siguen sin concluirse muchas de las problemáticas planteadas.

Que en el marco de las presentes actuaciones, desde nuestro Organismo se remitieron dos solicitudes de informe, dirigidas al Intendente Municipal del Partido de Berisso (21 de Septiembre de 2015 y 23 de Marzo de 2016), con el objeto de que informen sobre el estado de situación del Barrio Villa Progreso, no obteniendo respuesta.

Que atento a ello, se remitió una nueva solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Berisso, con fecha 1 de Junio del 2016, de la cual tampoco obtuvimos respuesta.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público “...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común...”; como así

también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80²⁸, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”²⁹

Que por otra parte el servicio público de recolección de residuos y alumbrado público, tiene una enorme incidencia en la calidad de vida actual de toda la población y es por ello que se torna indispensable.

28- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

29- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

Que el no contar con los mismos, contraria los derechos consagrados en la Constitución Nacional, afectando el derecho a una vida digna.

Que la situación descripta en el presente, no se condice con las condiciones de trato digno y equitativo que deben recibir los usuarios de servicios públicos, que fuera consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y que debe ser el principio rector en esta materia.

Que servicio público es “*toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal*” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 55).

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Berisso de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios, para regularizar el servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza, alumbrado público, mejoramiento y mantenimiento de calles y zanjas, como así también efectivice la intervención de la Dirección de zoonosis del Municipio a fin de implementar un plan de desratización, en el Barrio Villa Progreso del partido de Berisso, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Berisso la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 137/16

La Plata, 30 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 10065/16, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de intervenir en la problemática de la Sra. XXX, DNI XXX, con domicilio en calle 162 N° XXX esquina 62 bis de la localidad de La Plata, quien formula queja frente a la situación de vulnerabilidad social y emergencia habitacional que afronta.

Que la reclamante se encuentra a cargo de un hijo con discapacidad, XXX, DNI XXX, de 3 años de edad.

Que conforme certificado de discapacidad que acompaña a fs. 13, el niño tiene diagnóstico de hemiplejía, retardo de desarrollo y malformaciones congénitas.

Que conforme copias de epicrisis y hojas de egreso de fs. 6-12 y 16-17, el niño ha sido internado en reiteradas oportunidades en el Hospital “Sor María Ludovica” de La Plata debido a infecciones respiratorias, convulsiones, otitis agudas y otros episodios.

Que la Sra. X reside en una vivienda precaria, con filtraciones en los techos y humedad en las paredes, condiciones edilicias que coadyuvan al agravamiento de la delicada situación de salud de su hijo.

Que respecto de su situación socioeconómica, la Sra. X refiere que no cuenta con ingresos suficientes para cubrir las necesidades

elementales del grupo familiar, ya que se encuentra desocupada y no recibe cuota alimentaria por parte del progenitor del niño.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, con fecha 28 de mayo de 2015 se remitieron oficios a la Municipalidad de La Plata, al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, adjuntándose a fs. 28, 29-30 y 31 las copias respectivas.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 34-35, 42-43 y 48.

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de los organismos mencionados a los oficios remitidos.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que respecto de los niños con discapacidad, como es el caso del hijo de la reclamante, el art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula en su inc. 1 que “el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”, mientras que en el inc. 2 establece que “los Estados Partes reconocen el derecho del

niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.”

Que el art. 27 de la Convención mencionada, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que por otra parte, en relación con las personas con discapacidad, cabe señalar que el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Argentina mediante ley 26.378, estipula que “los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados” y establece, en particular, que los estados parte deberán adoptar medidas tendientes a “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública”.

Que respecto de la situación de salud del niño XXX, corresponde señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), mientras que en el ámbito provincial, el art. 36 inc. 8 establece que “la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos”.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. XXX, DNI XXX, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado

ARTÍCULO 2:, Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 138/16

La Plata, 30 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9209/15, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz de la presentación de la Sra. XXX, DNI XXX, con domicilio en calle 526 N° XXX entre 29 y 30, de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de emergencia habitacional y vulnerabilidad social que afronta.

Que el grupo familiar de la reclamante se encuentra conformado por sus hijos XXX, DNI XXX, de 29 años, y XXX, DNI XXX, de 20 años.

Que su hijo XXX es una persona con discapacidad, conforme copia de certificado que se adjunta a fs. 4.

Que por otra parte, la ciudadana refiere que encuentra dificultades para insertarse en el mercado laboral, ya que padece problemas en la columna que le dificultan el desplazamiento (displasia de vértebras).

Que manifiesta que debido a esta situación, no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar las necesidades elementales del grupo familiar, ya que sus únicos ingresos consisten en la pensión por invalidez de su hijo mayor.

Que respecto de la cuestión habitacional, señala que no

puede abonar el alquiler del inmueble donde habita, y la propietaria le ha reclamado que desocupe la vivienda.

Que refiere que en caso de retirarse del domicilio no tiene otro lugar al que trasladarse con sus hijos, por lo cual quedarían en situación de calle.

Que finalmente, cabe destacar que la ciudadana inició un expediente de solicitud de vivienda ante el Municipio de La Plata, que tramita bajo el N° 4061-952982/2015.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar intervención en la problemática, se libraron oficios al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, remitido con fecha 20 de octubre de 2015; a la Municipalidad de La Plata, diligenciado el 23 de octubre de 2015; y al Instituto de la Vivienda, remitido el 27 de octubre de 2015, adjuntándose a fs. 11/12, 13/14 y 15/16 las copias respectivas.

Que a fs. 18-22 se adjunta respuesta de la cartera social provincial, a la que se acompañan informes producidos por la Dirección de Infraestructura Social y la Subsecretaría de Políticas Sociales de ese Ministerio, que detallan los requisitos generales para la tramitación de asistencia habitacional, sin brindar ninguna respuesta respecto del caso concreto.

Que habiéndose vencido los plazos establecidos para la contestación de las solicitudes de informe enviadas al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, el 30 de noviembre de 2015 se procedió a remitir sendos oficios reiteratorios a los organismos mencionados, cuyas copias lucen a fs. 24/25 y 26/27 respectivamente.

Que atento al tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se enviaron nuevos oficios reiteratorios al Instituto de la Vivienda y al ejecutivo municipal, remitidos con fecha 21 y 22 de enero del corriente año respectivamente (fs. 29/30 y 31/32).

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a los oficios remitidos por parte de los organismos referidos.

Que finalmente, a fs. 33 se adjunta constancia de comunicación telefónica mantenida con la reclamante con fecha 28 de julio del corriente año, durante la cual la ciudadana informó que se encuentra en la misma situación y que no ha recibido solución a su problemática por parte de los organismos competentes.

Que en relación con la problemática de la reclamante, cabe destacar que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se encuentra reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que por otra parte, en relación con las personas con discapacidad, como es el caso del hijo de la ciudadana, cabe señalar que el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Argentina mediante ley 26.378, estipula que “los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados” y establece, en particular, que los estados parte deberán adoptar medidas tendientes a “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública”.

Que en este sentido, la ley nacional 24.464, fija en su art. 12 (modificado por ley 26.182) un cupo del 5% en cada uno de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecuten

con el fondo del FONAVI, destinado a personas con discapacidad o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. XXX, DNI XXX, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

ARTÍCULO 1: SUGERIR al Ministerio de Desarrollo Social y a la Municipalidad de La Plata, tengan a bien instrumentar los medios necesarios para contribuir al mejoramiento de la situación socioeconómica del grupo familiar, a través del otorgamiento de subsidios o artículos de primera necesidad y/o mediante la incorporación en programas sociales vigentes.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 139/16

La Plata, 31 de agosto de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 2787/12, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan por la derivación que hiciera la Defensoría del Pueblo de la Nación, de una queja relacionada con la posible conculcación de derechos ambientales individuales y colectivos (art. 41 CN), vinculada una inapropiada conducta de Autoridad del Agua.

Que la nota de derivación, es acompañada de distintos antecedentes de gestiones previas. En ese sentido, la Dra. Maiztegui, Jefa del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Defensor del Pueblo de la Nación, expresa que se iniciaran las actuaciones ante ese organismo, al recibirse la presentación del apoderado de la firma ABEIA S.A., Sr. Carlos Decurquez.

Que el reclamo de la firma, se centra en cuestionar el manejo efectuado por Celulosa Campana S.A, respecto de los efluentes líquidos generados en sus instalaciones ubicadas en la Localidad de Lima, Partido de Zárate.

Que se señala que los efluentes son conducidos mediante zanjas a cielo abierto y tuberías subterráneas desde el predio hasta el Río Paraná, y que en parte de su recorrido bordea sus propiedades y cuando en ésta se produce algún desborde, los efluentes líquidos ingresan en sus cultivos afectando su producción.

Que en fecha 22/10/2008, el Defensor del Pueblo de la Nación (fs.54), luego que la Autoridad del Agua informara a ese organismo, no haber extendido a Celulosa Campana S.A, permiso de vuelco de efluentes y asimismo, le indicara haber aplicado sanciones de multa (debido a los resultados objetables obtenidos en muestras tomadas de sus efluentes), recomienda a Autoridad del Agua, mediante Resolución 180/2008 (22/10/2008): “...aplique las medidas necesarias para el cese inmediato de la contaminación producida por los efluentes líquidos, en el suelo y en el agua del río...”

Que a tres años de emitida esa Recomendación, en documento fechado el 09/11/2011, la Ing. Adriana Giorgio de esa Defensoría, expresa que la situación de los efluentes no presenta avances. Así, refiriéndose a la actuación de la Autoridad del Agua, indica “...siguen haciendo inspecciones, encontrando irregularidades y cobrando multas, pero, la contaminación continúa...”.

Que con el cuadro de situación descripto, ingresa el caso a esta Defensoría Provincial, como se dijera, en fecha 06/01/2012, disponiéndose, como primera medida, cursar pedido de informe a OPDS, para que ese organismo indique: 1.- Si Celulosa Campana S.A, contaba con Certificado de Aptitud Ambiental vigente. 2.- Sobre el resultado de posibles inspecciones realizadas en las instalaciones de la empresa.

Que OPDS, responde en fecha 10/08/2012, remitiendo distintos pasajes de actuaciones internas relacionadas con Celulosa Campana S.A. Entre ellos, copia de la Disposición N° 1694/2011 (20/07/2011), acto administrativo, mediante el cual, el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Jarsún, extiende a la firma, la renovación del certificado de aptitud ambiental.

Que en el art. 2 de la Disposición 1694/2011, se deja establecido, que no obstante emitirse la renovación del certificado, la autorización para ejercer la actividad industrial en el establecimiento, queda supeditada al cumplimiento de los condicionamientos y al Cronograma de Correcciones y Adecuaciones, previsto en el ANEXO

l que forma parte de esa disposición.

Que en el inc. b del punto 1 -Condicionamientos- del ANEXO I, se observan los incumplimientos de la firma vinculados a sus efluentes líquidos. Así, se menciona la necesidad de adecuación de La Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos, medida para la cual se otorga un plazo de 90 días. También, con idéntico plazo, se le exige, acreditar el inicio de la tramitación del permiso de vuelco de efluentes líquidos.

Que culmina el inc. b, indicando que una vez cumplidas las adecuaciones, y obtenidos, con posterioridad, los resultados en las muestras a tomarse de la Cámara de Aforo y Toma de Muestras (conforme los parámetros fijados en el Programa de Monitoreo del punto 3 del mismo Anexo I), recién entonces, se determinará si las obras fueron eficaces para generar que el establecimiento libere hacia el exterior, efluentes líquidos conforme lo exigido por el marco regulatorio existente para la materia. (Resolución 336/2003 de Autoridad del Agua- ADA-)

Que por su parte y continuando con el análisis de la documental enviada por OPDS, tenemos que casi un año después de emitida la Disposición 1694/2011, se presenta en el establecimiento, en fecha 25/06/2012, la Unidad de Respuestas Rápidas de OPDS, en inspección a cargo del Controlador Ambiental, quien clausura de forma total y preventiva las instalaciones. El fundamento esgrimido para aplicar esa medida, fue que las infracciones verificadas implicaban un riesgo de daño para los trabajadores y para el medio ambiente. (art. 92 del Decreto 1741/96).

Que, en referencia al Cronograma de Correcciones y Adecuaciones, previsto en el ANEXO I de la Disposición 1694/2011, se indica que, vencidos los plazos otorgados por OPDS, el mismo no se encontraba cumplido al momento de la inspección. Luego de detallarse algunas deficiencias en la fase de tratamiento y conocer el resultado obtenido en las muestras extraídas el día de la inspección, concluyendo que los efluentes líquidos no estaban siendo correctamente tratados.

Que culmina el informe sobre la inspección de fecha 25/06/2012, aconsejando: 1.- Retirar el certificado de aptitud ambiental. 2.- No otorgar nuevos plazos para el cumplimiento del Cronograma de Correcciones y Adecuaciones, previsto en el ANEXO I, por no estar, la empresa hasta ese momento, cumpliendo con los trabajos solicitados. 3.- No levantar la clausura hasta tanto la empresa cumplimente lo indicado por la normativa vigente.

Que como último dato destacable de este primer informe de OPDS, la Directora Provincial de Controladores Ambientales, por Disposición N° 1159/2012, de fecha 28/06/2012, convalida la clausura total y preventiva establecida.

Que algunos meses después, se cursa un segundo pedido de informe a OPDS, con ingreso el 04/02/2013, para que ese organismo, indique si las adecuaciones habían sido cumplidas; asimismo, se brindaran detalles sobre un posible levantamiento de la clausura.

Que OPDS, responde en fecha 02/05/2013. Entre lo más destacable, obra copia de la Disposición 1874/12 (fecha 03/10/2012). Por este acto administrativo, pese a las sugerencias del Controlador Ambiental comentada, la Directora Provincial de Controladores Ambientales, resuelve levantar la clausura ordenada, imponiendo, en su art. 2, una serie de requerimientos con plazo, bajo la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento (art. 4).

Que en los Considerandos de la mencionada Disposición, se indica la presentación de un escrito, en fecha 27/08/2012, por la empresa, detallando algunas tareas. También, una inspección de OPDS, efectuada en fecha 18/09/2012 y por último, un informe elaborado por el área técnica (no acompañado en la respuesta).

Que ninguna referencia, corresponde agregar, realiza la Disposición 1874/12, sobre el resto de los puntos del ANEXO I de la Disposición 1694/2011, no mencionados en su art. 2. Por ejemplo, si OPDS tuvo por cumplidos en esa instancia, aspectos como: red

freatrimétrica, relleno sanitario, acreditación de inicio de trámite de permiso de vuelco, otros.

Que en materia de efluentes líquidos, por su parte, no se menciona haberse tomado muestras en el período comprendido entre la orden de clausura y el levantamiento de ésta. Sí, por su art. 2, cuando OPDS impone un plazo adicional para finalizar la Cámara de Aforo, conocemos sobre la imposibilidad de extracción de muestras, o al menos, del modo previsto en el Programa de Monitoreo, pues sin dicha Cámara, éste no podía ejecutarse.

Que ante esta situación, aguardado un plazo razonable, se cursa un tercer pedido de informe a OPDS, con ingreso el 17/10/2013, requiriendo a ese organismo, indique si la empresa había cumplido con los requerimientos detallados en el art. 2 de la Disposición 1874/12, en particular y finalmente, podría decirse, si el tratamiento y vertido de sus efluentes líquidos era adecuado.

Que en fecha 09/12/2013, se recibe una nueva respuesta de OPDS. Entre la documental remitida, y siguiendo una secuencia cronológica con la Disp. 1874/2012, obra copia de la Disposición 87/2013 (26/02/2013), por la cual se convalida una nueva orden de clausura. No es remitida el acta donde se dispusiera la clausura, ni especificada en los considerandos, qué tipo de irregularidades graves fueron detectadas, no obstante, su art. 2, claramente nos indica sobre incumplimientos o irregularidades en el sistema de tratamiento de los efluentes líquidos.

Que luego es emitida la Disp. 286/2013 (18/03/2013) por la cual el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, autoriza a la firma a operar por 60 días, para realizar las tareas de adecuación en su sistema de Tratamiento de Efluentes Líquidos.

Que seguidamente, obra copia de la Disposición 2436/2013, (24/10/2013), por la cual el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, levanta la clausura ordenada en

Disposición 87/2013 (26/02/2013), asimismo, se intima a Celulosa Campana S.A a realizar análisis mensuales de sus efluentes líquidos para evaluar la eficiencia de su tratamiento.

Que en atención a lo informado por OPDS, cumplidos los 6 meses fijados por ese organismo para el monitoreo de los efluentes líquidos, se cursa a éste un nuevo pedido de informe (el cuarto), ingresado el 10/06/2014, para conocer sobre el cumplimiento de las adecuaciones. En esta ocasión, para complementar los datos obtenidos de OPDS, se añadió, al anterior, un pedido de informe a Autoridad del Agua, ingresado el 02/06/2014.

Que en fecha 06/11/2014, se recibe respuesta de la Autoridad del Agua. El organismo, remite copia de actas e informes relacionados con el establecimiento. Así son enviadas 2 actas de fechas 11/07/2011 y 16/10/2013.

Que de la primera inspección, de fecha 11/07/2011, y en referencia a los efluentes líquidos, se informa: 1. Infracción por falta de Cámara de Muestras y/o Aforo (art. 14 del Decreto 3970/90). 2. Haberse tomado muestras a la salida de la segunda laguna (de tratamiento), verificándose parámetros objetables en: Sólidos Sedimentables en 10 minutos (SS 10), Sólidos Sedimentables 2 horas (SS 2h), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Colif. Fecal. 3.- Sin mayores detalles sobre montos, y si fue pagada o no, sobre la aplicación de una multa.

Que de la segunda inspección, de fecha 16/10/2013, surge que: 1.- El Establecimiento no cuenta con permiso de vuelco de efluentes líquidos, no obstante se menciona que a ese efecto tramita el Expte. 2436-25083/2011 (reservado). 2.- Se tomaron muestras obteniendo resultados objetables sólo para Coliformes Fecales. 3. Se aplicó una nueva multa a la empresa.

Que seguidamente, en fechas: 15/04/2015, 02/06/2015 y 21/10/2015, ingresan distintas respuestas de OPDS. Entre lo más

destacable, obra la transcripción del acta labrada por el Controlador Ambiental, con motivo de la inspección que éste efectuara en fecha 16/07/2014, al sólo efecto, consigna éste en el acta, de verificar el cumplimiento de la Disposición 2436/2013 (24/10/2013).

Que en ese sentido, al no exhibírsele constancia de análisis de efluentes líquidos correspondiente al período de los 6 meses exigidos, el Controlador Ambiental imputa infracción al artículo 2 de la Disposición 2436/2013. Vinculada a la infracción, OPDS remite copia del descargo efectuado por Celulosa Campana S.A, donde ésta intenta justificar su incumplimiento. Luego, no obran antecedentes de la valoración efectuada por OPDS sobre ése trámite.

Que agudado un plazo razonable, se cursa un nuevo pedido de informe a OPDS (quinto), con ingreso en fecha 04/02/2016, para que ese organismo: 1.- Se refiera a las últimas inspecciones realizadas en los últimos 18 meses. 2.- Se refiera al cumplimiento, por Celulosa Campana S.A., del art. 2 de la Disposición 2436/2013, remitiendo los dictámenes del Dpto de Laboratorio respecto del resultado y metodología utilizada en las muestras presentadas por la empresa.

Que en fecha 31/03/2016, se recibe nueva respuesta de OPDS. Entre lo más destacable, se observa acta del Controlador Ambiental, con motivo de la inspección efectuada por éste en fecha 19/09/2014, quien literalmente expresa: "... Se decide recorrer la zona de tratamiento de efluentes...Se observa todas las piletas desbordadas, el líquido se esparce por el campo, no se puede acceder a donde se debía construir una nueva cámara de áforo, pero se divisa a distancia cubierta de pasto el lugar, no hay sistema de inyección a cloro, por tal motivo el efluente se descarga sin tratar al río...En los fondos del predio se observa las lagunas colmatadas, sin sistema de tratamiento..."

Que el Controlador Ambiental, cierra el acta citada imputando infracciones y notificando a la empresa mejorar las condiciones de la Planta de Tratamiento y Relleno Sanitario. Casi un año después, en fecha 29/08/2015, se produce una nueva inspección

recorriéndose la zona de tratamiento de efluentes, describiéndose un estado de situación idéntico al constatado en acta de fecha 19/09/2014, repitiéndose las imputaciones de infracción.

Que con fecha 10/09/2015, se produce una nueva inspección, donde el Controlador Ambiental, notifica a la persona responsable de la empresa, que el Dpto. de Laboratorio de OPDS, exige de Celulosa Campana S.A, la entrega de los protocolos de las muestras correspondientes al año 2014. Obteniendo, como respuesta, según consta en acta, que dicha documentación no se encontraba en el establecimiento.

Que en fecha 20/11/2015, se presenta dicho Controlador Ambiental, en las instalaciones de la empresa y labra acta. En esta oportunidad, notifica los resultados de las muestras de los efluentes líquidos, extraídas el 11/09/2015, indicando que los valores correspondientes a DBO 5, DQM, SS 10, Sulfuros, se encontraban por encima del tope de las concentraciones máximas previstas en la reglamentación. (Res. 336/2003 del ADA). Seguidamente, indica: “...el efluente líquido no se encuentra apto para ser volcado a cuerpo superficial de agua...” .

Que además de las actas labradas, como parte de la respuesta recibida en fecha 31/03/2016, son remitidas copias de los antecedentes de su Departamento de Laboratorio. El primero de ellos, corresponde a fecha 09/04/2012, y es suscripto por del Dpto de Laboratorio –indica que recorrió las instalaciones para monitorear efluentes líquidos y barros. Se describe e ilustra con material fotográfico, la situación y ubicación dentro del establecimiento de los barros, los efluentes líquidos y el relleno sanitario. Las muestras tomadas sobre los efluentes líquidos arrojaron resultados objetables en los parámetros: Sólidos Sedimentables en 10 (SS 10), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sulfuros.

Que el informe culmina haciendo referencia a los barros celulósicos, éstos, se indica, contienen sustancias especiales

(compuestos fenólicos) y debería ser tratados conforme al régimen de residuos especiales. (Ley 11.720).

Que luego también obran los antecedentes de la inspección del Personal de Laboratorio de fecha 10/04/2013. Según se indica en el informe, al sólo efecto de monitorear los barros celulósicos.

Que por último, se recibe una nueva respuesta de la Autoridad del Agua (segunda). Informa el organismo que no han efectuado inspecciones en el establecimiento en el período requerido, esto es, en los últimos 18 meses anteriores al ingreso de nuestro pedido de informe (ocurrido el 03/02/2016).

Que de esto último se infiere, por las fechas involucradas, que la inspección de fecha 16/10/2013, fue probablemente, y no obstante en ese momento persistir las irregularidades, la última realizada por ese organismo.

Que hasta aquí llegan los antecedentes del caso hasta la fecha.

Que continuando con algunas consideraciones sobre los elementos documentados reunidos en las actuaciones, corresponde, inicialmente, determinar cuál es el grado de cumplimiento, por parte de Celulosa Campana S.A., de la normativa ambiental que le resulta exigible para el desarrollo de la actividad industrial en su establecimiento ubicado en Camino Central a Atucha Km 6, Localidad de Lima, Ptdo de Zárate, dedicado a la Fabricación de Papel Tissue; luego y en una mirada retrospectiva, comparar esa situación con la verificada al momento de ingresar el caso a nuestro organismo.

Que sobre el primer aspecto, puede afirmarse, que Celulosa Campana S.A, actualmente incumple con el marco regulatorio en materia de efluentes líquidos. Ello queda claramente probado con el último informe remitido por el Controlador Ambiental citado párrafos atrás, cuando en acta fechada el 20/11/2015, expresa: "...el efluente líquido no se encuentra apto para ser volcado a cuerpo superficial de

agua...”

Que por su parte, efectuando un análisis histórico, a través de la recopilación de informes de inspecciones de la Autoridad del Agua y principalmente, de OPDS, detallados en el presente y que comprenden desde el año 2008 al presente, puede afirmarse, que el incumplimiento, en materia de vuelco de efluentes líquidos, se ha sostenido, al menos, durante todo ese período.

Que en ese sentido, de las distintas muestras tomadas, siempre se obtuvieron resultados objetables para parámetros de vuelco como: Sólidos Sedimentables en 10 (SS 10), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sulfuros. Por su parte, cumplidos 5 años de su requerimiento por OPDS, mediante Disposición 1694/2011, con ANEXO I, la sociedad no efectuó las adecuaciones necesarias en su Planta de Tratamiento de Efluentes, medida para la que se había otorgado, inicialmente, un plazo de concreción de 90 días.

Que el programa de Monitoreo previsto en la mencionada Disposición (Punto 3 de ANEXO I), tampoco hasta el momento pudo ejecutarse, debido a que el sitio de control previsto: Cámara de Aforo y Toma de Muestras, nunca fue construido por la sociedad.

Que lo propio ocurre con los residuos sólidos generados por el proceso productivo (los barros celulósicos) para éstos en el anexo I de la Disposición 1694/11, se exigió la construcción de un relleno sanitario, con plazos y especificaciones técnicas sobre sus características, cumplidos 5 años el mismo todavía no se culminó.

Que a título de conclusión y no obstante las sucesivas inspecciones efectuadas, cumplidos más de 3 años de ingresado el caso en nuestro organismo (06/01/2012), puede afirmarse que el cuadro de situación persiste en idéntico estado al descrito por la Ing. Adriana Giorgio (Defensor de Pueblo de la Nación), en documento fechado el 09/11/2011, esto es: los residuos y efluentes líquidos no son

correctamente tratados y dispuestos; las obras tendientes a lograr su adecuación no registran avances; Celulosa Campana S.A., simplemente desoye sistemáticamente los plazos y exigencias impuestos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y en consecuencia, continúa contaminando.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Autoridad del Agua (ADA), apliquen las medidas necesarias para lograr la adecuación efectiva de la firma CELULOSA CAMPANA S.A. al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en relación con el tratamiento de sus efluentes líquidos residuales, la disposición de los barros celulósicos generados, y la gestión integral de los residuos asimilables a urbanos y especiales que genera. Caso contrario, aplique las sanciones previstas, a efectos de impedir que continúe el daño ambiental producido.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 140/16.-

La Plata, 5 de septiembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8129/15, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la Disposición N° 4/15, se iniciaron de oficio las actuaciones, atento las noticias periodísticas referidas a la reciente instalación de una antena, próxima a la Estación Ezpeleta, Ptdo. De Quilmes, de la Línea de Ferrocarril General Roca.

Que la antena, señalada como perteneciente a una importante empresa de telefonía celular, la cual no se individualiza, se erigió sobre un espacio utilizado hasta ese entonces como playa de estacionamiento.

Que se hace referencia a la preocupación vecinal, derivada de la falta de información, así como también de la ausencia de respuestas por las autoridades, en torno a las características de esta antena.

Que en ese sentido, los vecinos manifiestan su preocupación sobre el desconocimiento de las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento, y principalmente, si la misma pueda conllevar algún riesgo para la salud de la población.

Que a efectos de investigar sobre la problemática planteada, en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se cursaron pedidos de informes a: el Municipio de Quilmes, al OPDS, la Justicia de Faltas del Partido de Quilmes y la Comisión Nacional de Comunicaciones -CNC-.

Que en referencia al ámbito municipal, en ninguno de los

casos se obtuvo respuesta, ni del Ejecutivo Municipal, ni de la Justicia de Faltas. En efecto, no obstante los sucesivos pedidos de informes que recibiera el Ejecutivo Municipal, dirigidos a la Secretaría Legal y Técnica, a partir de fecha 27/05/2015, con reiteratorios ingresados en fechas 17/07/2015, 29/01/2016, 05/04/2016 y la Justicia de Faltas, en este caso, con pedido de informe ingresado en fecha 27/05/2015 y reiteratorio ingresado el 17/07/2015, los requeridos nunca contestaron.

Que continuando con el análisis de los pedidos de informes cursados, corresponde aclarar que la CNC se transformó luego de sancionada la Ley 27.078 en la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFITC). Este organismo, respondiendo nuestra requisitoria respecto de si la antena en cuestión cumplía con la altura máxima fijada en la Resolución de la 46 SC/84, informó que la misma está exceptuada del cumplimiento de esa resolución; asimismo, indicó que se encuentra tramitado un registro de asignación de frecuencia para el domicilio donde ésta se ubica.

Que entre los antecedentes remitidos por la AFITC, no surge el titular que obtuvo los permisos. Queda cierto grado de incertidumbre además, si los antecedentes remitidos por AFITC se corresponden a la actual antena, pues ésta, conforme lo indicado por las noticias periodísticas referidas, sería de reciente instalación (mayo de 2015) mientras que las planillas donde figura individualizada, por su domicilio, la antena autorizada, es de fecha 30/07/1999.

Que por su parte, del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) se obtuvieron varias respuestas. Cabe destacar lo expresado por el Área de Antenas de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, quien, en nota suscripta en agosto de 2015, indica que la antena en cuestión no ha dado cumplimiento a la Res. 87/2013 de OPDS, así como tampoco es posible determinar a qué operadora pertenece la misma.

Que luego obra agregado a las actuaciones, nuevo informe de ese Área, fechado el 20/04/2016, donde éste indica que no se

produjeron novedades sobre la antena; no hubo ningún acto tendiente a su regularización, continúa sin conocerse su titular, no se han promovido sanciones.

Que de acuerdo a los elementos recabados hasta el momento, puede concluirse que no obstante los pedidos de informes reseñados, no se han obtenido avances en la problemática.

Que a modo de consideración general, puede afirmarse, que la instalación de antenas en las zonas urbanas, suele traer aparejado una serie de problemas que involucran materias tales como: uso del suelo, localización, gravámenes sobre espacios públicos, estudios de impacto ambiental, control de radiaciones, conflictos de competencia, cuestiones de vecindad, en el caso, además, puede agregarse la seguridad de la estructura; si ésta cayera, por su altura, podría alcanzar la línea de la vereda, entre otras.

Que sobre esta materia, en primer lugar, corresponde diferenciar inicialmente entre la antena en si misma y la estructura que le hace de soporte. La antena es el dispositivo que irradia y recibe las ondas radioeléctricas, permitiendo de ese modo establecer las telecomunicaciones. En cambio la estructura es el sostén que soporta la antena. Pudiendo éstas últimas, a su vez, ser de distinto tipo: monopostes, torres autosoportadas, mástiles o pedestales (Artículo Doctrinario “Sí, en su patio trasero: un caso de antenas y relaciones de vecindad”, de Natalia Mortier, La Ley Bs. As., Año 2009, págs. 277/281).

Que de acuerdo a esta diferenciación conceptual y al bloque de legalidad y distribución de competencias existente en la materia, el interesado en la puesta en funcionamiento de una antena (estructura más dispositivo radiante), puede encontrarse con que debe cumplir con requisitos a tres niveles (Nacional, Provincial, Municipal).

Que en el ámbito Municipal, para obtener la habilitación o autorización de la instalación de la estructura portante, esa materia se encontraría regulada por la Ordenanza 11028/2008.

Que el art. 11 de la Resol. 87/2013 del OPDS, legitima las ordenanzas municipales regulatorias de estructuras, asignándole expresamente esa competencia a los Municipios. (Resol. 87/2013, art. 11:” *La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad municipal.*”)

Que en el ámbito Provincial, debe tramitarse el permiso de instalación y funcionamiento del dispositivo radiante generador de campos electromagnéticos, (actualmente el Art. 3 de la Resol. 87/2013 del OPDS). En la Provincia de Bs. As, la primera reglamentación data del año 2005; la ex Secretaría de Política Ambiental (actual OPDS) emitió la Resolución 900/05, reemplazada por Resolución 144/2007 SPA, luego a su vez derogada por la reciente Resolución 87/2013 de OPDS, Publ. BO 24/10/2013). En el caso, de acuerdo a lo informado por el propio OPDS, el procedimiento previsto en la Res. 87/2013 OPDS no fue cumplido.

Que finalmente en el ámbito Federal, tratándose de telecomunicaciones, se tramita la licencia que habilita al dispositivo radiante a brindar cobertura en el servicio de telecomunicaciones nacionales. El Decreto-Ley 19.798 (Pub. Bol. Ofc. 22/08/1972), dispone en su artículo 1: “*Las telecomunicaciones en el territorio de la Nación Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se registrarán por la presente ley, por los convenios internacionales de los que el país sea parte y por la reglamentación que en su consecuencia se dicte.*” En el caso, del informe que remitiera la AFITC, como dijéramos, no surge con claridad, que los antecedentes obrantes en ese organismo correspondan a la actual antena.

Que en lo referente a la preocupación vecinal, motivada en la posible contaminación electromagnética generada por los dispositivos radiantes, debe destacarse que en el caso, siquiera pudo acreditarse que los dispositivos estén actualmente funcionando, pues no obstante requerirse de OPDS una constatación a ese efecto, de la documental que remitiera ese organismo, no surge que esa medida se

haya efectivizado en algún momento.

Que en este último sentido, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente, - la ex Secretaria de Política Ambiental ya consideraba - en su Resolución N° 900/05- que es responsabilidad del Estado proteger a los ciudadanos mediante medidas preventivas contra los posibles efectos nocivos para la salud que puedan resultar de la exposición a los campos electromagnéticos. En la actualidad, en este punto (emisiones electromagnéticas y salud de la población), la Resol. 87/2013 del OPDS (Pub BO 24/10/13), mediante su art. 1, adopta la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de La Nación.

Que en el campo del derecho ambiental, por mandato legislativo, debe regir el principio precautorio el cual indica que, todo daño a la salud o al medio ambiente, debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter preventivo y que -en aras de lograr dicha finalidad- la realización de ciertas actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencias sean inciertas, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre cese.

Que en virtud de la situación planteada, podrían encontrarse vulnerados los derechos a la salud de los habitantes y la preservación del medio ambiente, contemplados en los artículos 28 y 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley provincial N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y el Ambiente General, establece como derechos de los habitantes de la Provincia el de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo

la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que por los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se estima conveniente el dictado de un acto administrativo, tendiente a esclarecer y regularizar, mediante la intervención municipal (una de las autoridades competentes), la situación de la estructura de antena analizada en el presente.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Quilmes, tenga a bien, mediante la intervención de la repartición competente, inspeccione la estructura portante ubicada en Avenida 5329, Ezpeleta, Partido de Quilmes, en forma próxima a la Estación Ezpeleta, de la Línea de Ferrocarril General Roca.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de Quilmes, proceda a la clausura de la estructura soporte de antenas, en caso de no contar con los permisos u autorizaciones municipales correspondientes. Además, para el caso que la ordenanza municipal vigente impidiere, por motivos de zonificación u otros, su localización en dicho lugar, se ordene su remoción.

ARTÍCULO 3: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 141/16

La Plata, 6 de septiembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, y,

CONSIDERANDO

Que se inician actuaciones a raíz de la presentación realizada por el Sr. XXX DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en el pago del retroactivo de Pension, que tramita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), bajo expediente n° 021557-188651-0-11-02.

Qué asimismo, manifiesta que es excesiva la demora en el pago del mismo, ya que fueron muchos los años en los que percibió la Pension, y habiéndole dado de baja la Pension alegando el Instituto la falta de documentación que luego presentara en tiempo y forma al expediente, y, una vez otorgada nuevamente la Pension se presentara gran demora en el pago del retroactivo, generándole un menoscabo económico por no contar por unos meses con su haber pensionario que le genero deudas que a la fecha adolece.

Que, también aduce encontrarse en situación de vulnerabilidad por la necesidad económica en la que se encuentra él y su familia, teniendo en consideración que él contaba mensualmente con dicho ingreso y que la documentación requerida por IPS para continuar con la Pension la perdían en la Cap donde la presentaba.

Que desde nuestro Organismo se han realizado múltiples reclamos al Instituto de Previsión Social de la Provincia, de las cuales no hemos visualizado avance en la tramitación del mismo hasta la

actualidad, observando que el expediente se encuentra sin movimiento desde el mes de Abril en el Departamento de Adecuación Municipal.

Que, asimismo, desde esta Defensoría del Pueblo realizamos múltiples reclamos al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sin presentarse respuesta alguna a la fecha.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación*

de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respecto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Qué asimismo, la Pension es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el

derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para agilizar el trámite del pago 41717518.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 142/16.-

La Plata, 8 de septiembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, los Expediente N° 8595/15 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de julio de 2015 se presenta el Sr. XXX, DNI XXX, domiciliado en calle Independencia entre 2 y 3 de la localidad de Atalaya, partido de Magdalena quien expresa su preocupación ante la existencia de un basural a cielo abierto, ubicado en el camino de acceso a Atalaya y camino del Ombú.

Que en su presentación señala que el basural se ha instalado con el pretexto de eliminar las ramas de la poda vecinal y que, en los camiones que disponen los restos de podas, además se encuentran residuos sólidos urbanos.

Que el basural en cuestión ha generado la presencia de moscas, roedores y todo tipo de alimañas.

Que habiéndose tomado la debida intervención por parte de este organismo, entre las medidas adoptadas se solicitaron informes a las siguientes reparticiones: 1) Municipalidad de Magdalena a fin que informe si tenía conocimiento del basural, que tipo de gestión se realiza, plazos de cierre y medidas que se tomaran en torno al saneamiento y mitigación, 2) al O.P.D.S. para que indique si el organismo tenía conocimiento del basural a cielo abierto; que evalúe disponer una inspección en el lugar mencionado, a los efectos de constatar la situación descrita precedentemente y, finalmente, si el Municipio de Magdalena presentó ante el O.P.D.S., el Programa de Gestión Integral

de Residuos Sólidos Urbanos, conforme los términos de la Ley N° 13.592, remitiendo, en caso afirmativo, copia del mismo.

Que vencidos los plazos para la contestación de los citados requerimientos, se diligenciaron nuevos pedidos de informe con carácter reiteratorio a ambos organismos, todo ello de acuerdo al artículo 25 de la Ley 13.834.

Que nuevamente, vencidos los plazos para la contestación de los citados requerimientos, se diligenciaron nuevos pedidos de informe con carácter de segundo reiteratorio.

Que con fecha 20.01.2016 y ante la falta de respuesta tanto de la Municipalidad de Magdalena como del O.P.D.S., se le solicitó al reclamante imágenes fotográficas actualizadas del basural.

Que habiendo el reclamante aportado nuevas imágenes que dan cuenta de que la situación no ha cambiado y teniendo en cuenta el vencimiento de los plazos sin haberse obtenido respuesta, se diligenciaron nuevos pedidos de informe con carácter de tercer reiteratorio.

Que con fecha 31.03.2016, el O.P.D.S. informó que realizó una visita en el Municipio de Magdalena el día 18.01.2016 en el marco de un relevamiento del estado de situación del sitio de disposición de restos de podas y R.S.U.

Que al momento de realizar el relevamiento, personal del O.P.D.S. fue acompañado por el responsable de la Dirección de Turismo, Producción y Medioambiente de la Municipalidad de Magdalena, haciendo referencia que el predio donde se disponen residuos de poda es municipal, sin embargo el O.P.D.S. observó gran cantidad de residuos domiciliarios, áridos, tanques de combustible, filtros de autos, autopartes, todos residuos de nueva y larga data. Los mismos se disponen sin metodología alguna, sobre suelo natural sin barrera de impermeabilización.

Que continua el Acta, “en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo descripto, habida cuenta que la Ley de ambiente provincial 11.723, que en el Artículo 65 dispone la gestión de residuos que no está incluida en la categoría de especiales, patogénicos y radiactivos, será de incumbencia y responsabilidad del Municipio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto provincial N° 1215/10 reglamentario de la Ley 13.592 y también los artículos 6, 7 y 9 ss y cc de la Ley 13.592, intímese por medio de la presente al mencionado municipio para que presente un plan de cierre y saneamiento de basurales a cielo abierto a fin de su aprobación sin perjuicio de dar efectivo cumplimiento con la prosecución del Programa Básico Preliminar cuyo Decreto es el 1215/20, bajo apercibimiento de proceder con la conformidad de lo dispuesto por el Artículo N° 6 del citado Decreto”.

Que con fecha 03.03.2016 se notificó al reclamante de la respuesta recibida de parte del O.P.D.S. mencionando, este último, como devolución a la misma, que la situación se ha agravado con quema permanentes de residuos en el lugar.

Que vencidos los plazos para la contestación del pedido de informe se diligenció, con fecha 15.05.2016, un nuevo oficio con carácter de reiteratorio y ampliatorio.

Que se solicitó además, conocer si el Municipio de Magdalena había presentado ante el O.P.D.S. el correspondiente Plan de cierre y saneamiento del basural a cielo abierto y el Proyecto de Gestión Integral de Residuos, todo ello solicitado en el marco del Acta de Inspección N° B00137517 y B00137518.

Que asimismo, con el objeto de conocer si el Municipio de Magdalena había presentado ante el O.P.D.S. la mencionada documentación, se diligenció un nuevo oficio al O.P.D.S., ingresado con fecha 13.05.2016.

Que vencidos los plazos para la contestación de los citados requerimientos, se diligenciaron nuevos pedidos de informe con carácter

reiteratorio a ambos organismos, todo ello de acuerdo al artículo 25 de la Ley 13.834.

Que con fecha 03.08.2016 la Dirección Provincial de Residuos del O.P.D.S. informó que el Municipio de Magdalena no presentó el correspondiente Plan de Cierre y saneamiento del basural a cielo abierto ni Proyecto de Gestión de Residuos.

Que garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la salud y a gozar de un ambiente sano, constituye un mandato constitucional, previsto y contemplado en el artículo 41º de la Constitución Nacional y 28 de la Carta Magna Provincial.

Que cabe señalar que: *“Hasta hace poco tiempo, las políticas públicas en torno a los residuos giraban en torno a dos variables: limpieza del ejido urbano y generación de vertederos en las periferias de la ciudad. (Publicación Revista Derecho Ambiental N°36, pág. 304 (Abeledo Perrot), Claudio G. García, “La sociedad y sus residuos. Lo que nos enseña un basural a cielo abierto”)*.

Que la síntesis efectuada por el autor mencionado, con algunas excepciones, describe el procedimiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en el tratamiento de la basura generada en sus Partidos.

Que este cuadro de situación cambió a partir de la sanción de normativa general en materia ambiental y también específica, en este último caso, de los denominados residuos domiciliarios urbanos o residuos sólidos urbanos.

Que la Ley 25.675 -Ley General del Ambiente-(Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), en su art. Artículo 2º, dispone: *“La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:... g) Prevenir los*

efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...”

Que por su parte, la Ley 11.723 -De la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general (BO 22/12/1995), para la Provincia de Buenos Aires, dispuso en su artículo 1: *“La presente ley, conforme el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires...”*.

Que en consecuencia, el mantenimiento de basurales a cielo abierto, o vertederos en la periferias de la ciudad es considerado un factor de contaminación ambiental (afectación de las napas, afectación del aire por la quema, proliferación de alimañas, etc.) incompatible con las leyes mencionadas y con las normas constitucionales que consagran la protección del ambiente como un bien colectivo.

Que en los años posteriores a las normas citadas, la legislación avanzó con la sanción de normativa específica en la materia. En el ámbito nacional, con la Ley 25.916 (Pub. BO 04/08/2004), titulada: *“Gestión de Residuos Domiciliario.- Presupuestos mínimos de protección”*. Su artículo 1 dispone: *“Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.”*

Que el art. 4° de la ley 25.916, señala *“Son objetivos de la presente ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados ;c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan*

producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.”

Que el art. 18 de la misma norma dispone: *“Las autoridades competentes establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los centros de disposición final, en función de las características de los residuos domiciliarios a disponer, de las tecnologías a utilizar, y de las características ambientales locales. Sin perjuicio de ello, la habilitación de estos centros requerirá de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y post clausura.”* Indicando que las autoridades competentes serán fijadas por cada una de las jurisdicciones locales --art. 5-

Que la Ley 13.592 (Publicada Bol. Ofic. 20-12-2006) “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, dispuso para la Provincia de Buenos Aires, los procedimientos de gestión de acuerdo a los requisitos mínimos fijados por la Ley 25.916 (art. 1).

Que dicha norma señala como objetivos: a) incorporar paulatinamente la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral de RSU por parte de los Municipios; b) Minimizar la generación de residuos, c) diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación, a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria y d) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

Que entre otras obligaciones dirigidas a los Municipios, dispone: *“...todos los Municipios Bonaerenses deben presentar a la Autoridad Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos conforme a los términos de la presente Ley y la Ley Nacional N° 25.916. Dicho programa debe ser elevado en un lapso no mayor a seis (6) meses de la entrada en vigor de ésta,...”* (art. 6).

Que de acuerdo al marco regulatorio reseñado, los municipios, en la organización y prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios, deben adecuar, sus acciones, a las normas y parámetros de protección del medio ambiente, respetando el bloque de legalidad compuesto en orden de jerarquía (-art. 31 CN), por las Leyes Nacionales 25.916 y 25.675, Ley Provincial 13.592, su Decreto Reglamentario 1215/2010, Res. 1143/02, Resol.40/2011y compl. de O.P.D.S.

Que cumplidos ocho años desde la entrada en vigencia del art 5 de la ley 13.592 (Publ. BO 20/12/2006) el Municipio no ha superado el viejo esquema de: *“limpieza del ejido urbano y generación de vertederos en las periferias de la ciudad”*, disponiendo la basura recolectada en un basural a cielo abierto (conf. dictamen de O.P.D.S. obrante a fs. 55).

Que el basural en cuestión, además, incumple en forma específica la normativa regulatoria. La Ley 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en su Artículo 9º, dispone: *“Los Programas de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos que presenten los Municipios para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, deben tener como objetivos erradicar la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones. Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial. En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio”*.

Que por su parte el Organismo Provincial para el Desarrollo

Sostenible, debe: “... evaluar y aprobar los Proyectos de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos elevados por los Municipios, los que se instrumentarán por etapas...”; “... tender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos que surjan del manejo de los residuos sólidos urbanos, fiscalizando la realización de monitoreos de las variables ambientales en plantas de tratamiento y disposición final a lo largo de todas las etapas de su vida útil, así como las operaciones de cierre y post cierre de dichas plantas...” y “... gestionar fuentes de financiamiento destinadas a los Municipios para posibilitar el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos...” (conf. art. 5 de la ley 13.592).

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Magdalena implemente un procedimiento de disposición de residuos sólidos urbanos, de conformidad a los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, previstos en la Ley 13.592.

ARTÍCULO 2: SOLICITAR a la Municipalidad de Magdalena que hasta tanto se cumpla con lo recomendado en el artículo precedente, arbitre todas aquellas medidas de seguridad y control tendientes a minimizar los riesgos asociados a la gestión del basural a cielo abierto, ubicado en el camino de acceso a Atalaya y el camino del Ombú.

ARTÍCULO 3: REQUERIR al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) intime al Municipio de Magdalena para que en un plazo razonable presente el proyecto de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, en caso de resultar necesario, gestione fuentes de financiamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 inciso 13 de la Ley 13.592, a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicha norma.

ARTICULO 4: Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 143/16

La Plata, 13 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10762/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. XXX, D.N.I. XXX, con domicilio en la calle Formosa N° XXX de Lomas de Zamora, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades municipales a sus reclamos y pedidos de mejoras en la prestación de servicios urbanos en la localidad de Banfield Este.

Que la Sra. Terán y los vecinos de la zona manifiestan que no cuentan con el servicio de recolección de residuos, alumbrado público, barrido y limpieza, seguridad, vigilancia policial y que las calles se encuentran en mal estado, lo que dificulta su circulación y tránsito.

Que la requiriente realiza varios reclamos y denuncias, entre los que cabe citar: que en la zona existen aguas servidas en los cordones cuneta; basurales de gran envergadura en varias calles, y rotura de la calle Formosa al XXX, lo que dificulta el acceso a los domicilios.

Que por ello solicitó ante las autoridades municipales la realización de asfalto por medio de los reclamos N° 128255; 4068-06367v97 y 4068125248v11-17/11/2011.

Que requirió asimismo, se brinde el servicio de barrido, a través del reclamo N° 2/56086; la realización de cloacas por reclamo N° 20540641; y se cuente con seguridad policial para la Av. Lanús y

Formosa, por medio de reclamo N° 4068-124-996-v11 – 15/11/2011.

Que los vecinos de la zona en conflicto, han realizado otros reclamos ante la autoridades municipales, que se adjuntan bajo los números 4068-113966-V-06 - 15/03/06; 4068-64764 - 13/09/1994.

Que además manifiestan que no cuentan con vigilancia policial, por lo que solicitan que se implemente un plan de seguridad, ante los reiterados robos y hechos de inseguridad.

Que respecto a esto requieren la colocación de una cámara de seguridad en la esquina de Formosa y Lanús, con orientación hacia la calle Armesti, por la grave situación de peligro en que viven.

Que refieren que todos sus pedidos y reclamos no han sido tratados y por ende no han tenido respuesta alguna.

Que asimismo solicitan se regularice el servicio recolección de residuos, limpieza de basurales, barrido y limpieza de la zona; se implemente un plan de desagües, a efectos que las aguas estancadas corran, evitando de este modo su acumulación; se mejore y asfalte calle Formosa al XXX, ya que el estado de la misma dificulta el acceso a los domicilios; se lleve a cabo un tendido de red de alumbrado público; se implemente una red de cloacas del barrio y se proyecte un plan de mantenimiento; y finalmente, se efectue un mejoramiento de las calles como así también de la cinta asfáltica.

Que se adjunta comunicación 388/14 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, dictada por los reclamos de los vecinos, la que establece: “El Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora se dirige al Departamento Ejecutivo para que se intime dentro de la normativa vigente al establecimiento “el Puma”, sito en Bacello XX, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a la reparación de cercos y veredas, a cesar con el vuelco de materiales de construcción a la vía pública y a mantener sus inmediaciones limpias

de basura y a colaborar con este municipio a la reparación de los pavimentos de la calle Formosa, Lanús; que se han producido por la exclusiva culpa de la actividad que desarrolla.”

Que en el marco de éstas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informes, una dirigida al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 17 de Mayo del 2016, y otra a la Superintendencia General de Policía, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de Junio de 2016, con el objeto que informen sobre el estado de situación del reclamo realizado, de las cuales no se obtuvo respuesta alguna.

Que atento a ello, se remitió una nueva solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, con fecha 16 de Agosto del 2016, y a la Superintendencia General de Policía, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de Junio de 2016, sin obtener respuesta a dichas solicitudes.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que por lo expuesto, la Municipalidad del partido de Lomas de Zamora, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en

cumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos que garanticen el buen estado de la vía pública.

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 - establece:
- Artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 52 dispone que “corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que también el artículo 226° establece: “constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece

que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora, se sirva diseñar y/o rediseñar, en su caso, un plan de mejoramiento barrial, en el que se incluyan medidas tendientes a garantizar la seguridad, iluminación y los servicios de desagües, recolección de residuos y alumbrado público, como así también la implementación de un plan de mejoramiento de las calles de la zona, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora para que en conjunto con la Superintendencia General de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, implementen un plan de seguridad y prevención del delito, a efectos de resguardar la seguridad de los vecinos de la zona, teniendo en cuenta lo expresado en la presente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 144/16.-

La Plata, 13 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9593/15, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz de la presentación efectuada por la Sra. XXX, DNI XXX., con domicilio en la calle Tomas Nother N° XXX de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, con motivo de la falta de respuesta del Municipio a la extracción de dos árboles viejos que se encuentra en la vereda de su domicilio y corren riesgo inminente de caerse, poniendo en riesgo la vida de los transeúntes.

Que manifiesta la Sra. XXX que ha realizado el correspondiente reclamo en el Municipio en fecha 07.07.2015, el que tramita bajo el Expediente N° 17687/15, en el cual no ha obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que frente al reclamo realizado, desde nuestro Organismo, se procedió a remitir solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, las cual ingresó con fecha 16 de Diciembre de 2015, bajo el N° 4003-22342-2015.

Que ante la falta de respuesta, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al Intendente Municipal, con fecha 16 de Marzo del 2016, bajo el N° 4003-25345-2016 y 10 de Junio de 2016, 4003-28629-2016, sin obtener respuesta alguna.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la planificación en la poda de la copa y raíces de las especies arbóreas.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante el accionar concreto del municipio de Almirante Brown.

Que es tarea del Municipio la conservación del espacio público y las aceras. Los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales afectadas al uso público, son declarados patrimonio de la comunidad, sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad.

Que en razón de ello, resulta función del Municipio, proceder a la poda o extracción del ejemplar arbóreo, máxime en casos como el presente, cuando las raíces generan daños o producen un peligro de daño a la propiedad privada y/o vida de las personas que por allí transitan.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para proceder a la extracción de los ejemplares arbóreos que se encuentran frente al domicilio de la Sra. XXX, DNI XXX., sito en la calle Tomas Nother N° XXX de la localidad de Adrogué.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 145/16

La Plata, 14 de septiembre de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8507/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la docente XXX, DNI XXX, quien denuncia ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires abuso de autoridad e irregularidades en el procedimiento de tramitación de supuestas sanciones disciplinarias.

Que expresa la reclamante que fue sancionada en fecha 21.07.2014 por la Inspectora Regional, XXX, por haber transgredido la vía jerárquica y usar términos agraviantes como: “solución maquiavélica” “destrucción de dos escuelas” “barbaridad de la situación”, a raíz de la nota que remitiera oportunamente a la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, comunicándole su preocupación respecto del traslado de la Primaria N° 30 a la Primaria N° 76 de la cual resulta Directora.

Que expresa la docente que antes de la aplicación de la sanción –que se efectivizó los días 7 y 8 de septiembre de 2014– presentó el correspondiente recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio y nota a la Inspectora Distrital donde denuncia abuso de autoridad y persecución por parte de la Inspectora XXX. Que la sanción se efectivizó sin haberse tramitado el recurso de revocatoria interpuesto ni la denuncia efectuada ante la Inspectora Distrital, avasallándose según su criterio, el derecho de defensa y debido proceso adjetivo.

Que asimismo, manifiesta que en fecha 16.11.2015, se le notifica a la docente otra sanción leve prevista en el artículo 133 ap. 1 inc. C del estatuto – 5 días de suspensión- por la supuesta transgresión a los arts. 6 inc. a y f de la Ley 10579 y art. 38 inc. 1, art. 39 y art. 52 inc. 18 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, frente a la cual la docente Cattaneo interpone el correspondiente recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, el cual hasta la fecha no se encuentra resuelto.

Que en virtud de lo expuesto desde nuestro Organismo en fecha 16.02.2016, según consta a fojas 33, se le solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de si la Sra. XXX, DNI XXX, es parte en procesos sumariales; los hechos denunciados; si se han dictado medidas cautelares, en caso positivo cuales, sus fundamentos fácticos y legales; acredite si se presentaron los presupuestos legales de la misma; si fue debidamente notificada de las mismas, si se cumplieron los plazos de la etapa presumarial; la prueba recolectada en la etapa presumarial; los actos de defensa de la docente.

Que en fecha 19.05.2016, según consta a fojas 11 del expediente 58000-0769502/16 Alc. 1 anexado al presente a fojas 37, la administración informa que por expediente N° 5802-0201832/15 tramitó la investigación preliminar ante las irregularidades detectadas en el accionar de la docente durante su desempeño como Directora provisional de la Educación Primaria n° 76 del distrito de La Plata, consistente en la transgresión a las normas sobre jurisdicción y vía jerárquica, aplicándosele en instancia territorial la sanción prevista en el Art. 133 Ap. I inc. C de la Ley 10579.

Que asimismo dicha respuesta expresa que la docente Cattaneo fue notificada de la aplicación de la sanción, y por ello fue garantizada su defensa conforme al art. 87 de la Ley 10430 que prevé la posibilidad de efectuar descargo y ofrecer prueba, y aplicada la sanción en el contralor respectivo, y cumplidos los plazos previstos, se procedió a remitir dichos actuados a la dirección de personal a los efectos de la

sanción en la foja de servicios de la docente con fecha 17.02.2016.

Que por otra parte, también se informa que por Expediente N° 5807-0751589/16 tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la docente respecto de la sanción aplicada en fecha 13.11.2015, expresando que el mismo se encuentra en la Dirección Provincial de Educación Primaria en proceso de tratamiento la vía jerárquica.

Que a fojas 44, la Sra. XXX acompaña acta de sanción disciplinaria de la cual surge que el fundamento de la sanción surge en virtud de los supuestos términos agraviantes que ella habría usado en la nota enviada a la Directora de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, XXX, en los cuales utilizó términos como “solución maquiavélica, que se destruirán dos escuelas, la barbaridad de esta situación”.

Que en el presente caso se encontrarían afectados derechos de la Sra. XXX.

Que el derecho de peticionar a las autoridades contemplado en el Preámbulo, arts. 1 y 14 de la Constitución Nacional y Preámbulo, art. 24 de la D.A.D.H; Preámbulo, art. 1 art. 14 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que este derecho incluye la potestad de “presentar solicitudes de todo tipo ante los poderes del Estado, los denominados órganos extrapoderes, los organismos descentralizados y desconcentrados de la administración pública y los prestatarios de los servicios públicos” (Gelli, María Angélica; Constitución de la Nación Argentina: comentada y concordada: 4° Edición; Buenos Aires; La Ley; 2009; Pág. 119). No implica el derecho a obtener lo peticionado pero sí una respuesta motivada en los hechos y las circunstancias que impulsan la petición o que la designan y fundada en las normas vigentes.

Que, en ese sentido, la Constitución de la Provincia de

Buenos Aires, en su art. 14, establece que “queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia (...) el derecho de petición individual o colectiva ante todas y cada una de las autoridades, sea para solicitar gracia o justicia, instruir a sus representantes o para pedir la reparación de agravios”.

Que, el derecho de peticionar a las autoridades, como derecho político, “es fundamento del poder público ya que su ejercicio posibilita que el pueblo deje de ser objeto en el Estado para ser sujeto activo del Estado: de soportar pasivamente la dominación política absolutista, los súbditos se convierten en ciudadanos en el Estado democrático de Derecho” (Quiroga Lavié, Humberto; Derecho Constitucional Argentino; Segunda Edición; Humberto Quiroga Lavié; María de las Nieves Cenicacelaya; Miguel Ángel Benedetti Tomo I; Santa Fe; Rubinzal Culzoni; 2009; Pág. 236).

Que en el presente caso, en ninguna de las dos sanciones aplicadas a la docente -si bien ella ha ejercido en tiempo y forma su derecho de peticionar a las autoridades ejerciendo su derecho de defensa- la administración en ninguna de las dos oportunidades le ha brindado una respuesta al descargo y a los recursos presentados, vulnerándose de esta forma su derecho de peticionar a las autoridades, y el de obtener una respuesta en el plazo razonable.

Que en cuanto a la sanción aplicada a la docente en fecha 7 y 8 de septiembre por las expresiones vertidas en una nota a la entonces Directora de Cultura y Educación, según surge de lo actuado a fojas 10 y 44 no contienen un concepto lesivo a la autoridad, dignidad o decoro del funcionario en el sentido de del art. 6 in. G de la Ley 10579, por lo tanto la sanción carece de fundamento.

Que por ello resulta imperioso en el presente acto, evaluar la forma en la cual los funcionarios de la DGCyE actúan frente a la crítica, el disenso y de ello surge una gran debilidad en los argumentos producidos por la administración al sancionar a la Sra. XXX (expresiones agraviantes).

Que el derecho a criticar al poder resulta sumamente importante en una sociedad democrática, con un debate público robusto y amplio.

Que “en un sistema institucional como el que rige en la Argentina, necesitamos garantizar(nos) de forma permanente la posibilidad de objetar las acciones de gobierno, de mostrar sus flancos débiles, de reclamar y exigir que cambie su rumbo, que tome ciertas medidas, que deje de llevar adelante ciertas acciones” (Gargarella; Roberto; Carta abierta sobre la intolerancia: apuntes sobre derecho y protesta; 1 Ed.; Buenos Aires; Siglo XXI Editores; Argentina; 2016; Pág. 24).

Que respecto al grado de la afectación de la libertad de expresión (Preámbulo y el art. 14 de la Constitución Nacional, art. 4 de la D.A.D.H, arts. 18 y 19 D.U.D.H, art. 13 D.A.D.H, art. 18 y 19 del P.I.D.CyP, art. 15 C.E.T.F.D.C.M, art. 13 de la C.P.B.A) la imposición de una sanción aunque sea leve, importa un caso de censura indirecta en el sentido de que configura un supuesto de presión que lejos de preservar la integridad del debate público lo puso en riesgo, afectando injustificadamente, de un modo indirecto, la libertad de opinión de la docente.

Que la administración, en el presente caso la Dirección General de Cultura y Educación “*debe evitar las acciones que intencional o exclusivamente estén orientadas a limitar el ejercicio de la libertad de prensa y también aquellas que llegan indirectamente a ese resultado. Es decir, basta con que la acción gubernamental tenga ese objetivo para que se configure un supuesto de afectación a dicha libertad*” (CSJN; Caso Editorial Río negro c/ Provincia de Neuquén; Fallos 330:3908).

Que como ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “*el control democrático a través de la opinión pública fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública. De ahí la mayor tolerancia frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas por los ciudadanos*”

en ejercicio de dicho control democrático. Tales son las demandas del pluralismo propio de una sociedad democrática, que requiere la mayor circulación de informes y opiniones sobre asuntos de interés público” (CIDH, Caso Kimel vs. Argentina, sentencia del 2 de mayo de 2008).

Que asimismo dicho tribunal ha argumentado que “en la arena del debate sobre temas de alto interés público, no sólo se protege la emisión de expresiones inofensivas o bien recibidas por la opinión pública, sino también la de aquellas que chocan, irritan o inquietan a los funcionarios públicos o a un sector cualquiera de la población. En una sociedad democrática, la prensa debe informar ampliamente sobre cuestiones de interés público, que afectan bienes sociales, y los funcionarios rendir cuentas de su actuación en el ejercicio de sus tareas públicas”

Que la opinión vertida en la nota realizada por la Señora XXX estaba relacionada con temas de notorio interés público, como lo es la preocupación que le generaba como autoridad de un establecimiento educativo una situación particular que podía afectar a los alumnos y la calidad educativa, razón por la cual sus opiniones no pueden sancionarse, y menos aún sin brindarle respuesta al descargo que la docente ha realizado frente a esa situación.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que por los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se estima conveniente el dictado de un acto administrativo, tendiente a esclarecer y regularizar, mediante la intervención municipal (una de las autoridades competentes), la situación de la estructura de antena analizada en el presente.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires revoque la sanción disciplinaria interpuesta a la Sra. XXX, D.N.I. XXX en el Expediente N° 5802-0201832/15, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación, arbitre las medidas necesarias, a fin de resolver a la mayor brevedad posible el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. XXX, D.N.I. XXX en el Expediente N° 5807-0751589/16.

ARTICULO 3: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 146/16

La Plata, 19 de septiembre de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8314/15, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. XXX, DNI XXX, quien inicia reclamo ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por no haber percibido sus haberes durante el período comprendido entre el 1/11/2014 al 4/12/2014 como agente auxiliar del Jardín Provincial N° 923 del Partido de General Pueyrredón.

Que conjuntamente con el reclamo realizado el reclamante acompaña nota de la Directora del Establecimiento educativo remitida a ATE donde manifiesta que el Sr. XXX cumple la función de auxiliar docente suplente en el turno tarde, reemplazando a la Sra. XXX, quien está a la espera de su jubilación, expresando que en fecha 29/10/2014 la Dirección se acerca al Consejo Escolar donde le acercan documentación en la cual se refleja que en fecha 01/11/2014 se da inicio al trámite jubilatorio de la Sra. Urbaneja, por lo cual la Dirección le da continuidad al Sr. XXX hasta que se haga efectiva la jubilación de la titular, de esta forma deja claramente establecido que el Sr. XXX trabajó en el establecimiento desde el 01/11/2014 al 04/12/2014.

Que asimismo, a fs. 8 obra contralor rectificatorio remitido por el Jardín de Infantes a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, del cual surge claramente que el Sr. XXX trabajó desde el 01/01/2014 al 04/12/2014

sin percibir sus haberes, y que la documentación que certifica que la Sra. XXX está jubilada, se encuentra retenida en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, porque el personal de dicha repartición en dicha oportunidad se encontraba con retención de tareas por tiempo indeterminado.

Que en virtud de lo expuesto, y habida cuenta de los reclamos formulados previamente ante las autoridades involucradas, se dispuso el inicio de la actuación 8314/15 ante esta Defensoría del Pueblo, con la finalidad de procurar el esclarecimiento de los supuestos que fundaron tal queja.

Que el 24 de junio de 2015, según consta a fojas 11, desde nuestro Organismo se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que informe acerca de si el Sr. XXX, DNI XXX, ha ejercido cargos de auxiliar docente en el Jardín Provincial n° 923 del Partido de General Pueyrredón; en caso positivo indique el período y si ha percibido los haberes correspondientes; si existen reclamos por deudas salariales.

Que en fecha 19 de octubre de 2015, según consta a fojas 10 del expediente 5800-0286338/2015 anexado al presente a fojas 15, se informa que el agente percibió sus haberes durante el período 1/11/2014 al 4/12/2014 pero los recibos de sueldos acompañados se corresponden al mismo período pero del año 2015.

Que a fojas 19-23 el reclamante acompaña copia del libro de firmas de asistencia diaria a su lugar de trabajo.

Que el 26 de febrero de 2016, según consta a fojas 29, se solicitó a la DGCyE que informe acerca de si el Sr. XXX, DNI XXX, ha ejercido cargos de auxiliar docente en el Jardín Provincial N° 923 del Partido de General Pueyrredón; en caso positivo indique el período y si ha percibido los haberes correspondientes; si existen reclamos por deudas salariales.

Que en fecha 4 de marzo de 2016, según consta a fojas 31 del expediente 5800-0286338/2015 anexado al presente a fojas 31, se comunicó que el agente denunciante percibió sus haberes en el Jardín de Infantes N° 923 por el período 16/4/2014 al 29/10/2014 adjuntando copia de los recibos cheques del sistema informático de la DGCyE.

Que el 15 de marzo de 2016, según consta a fojas 35, se le notifica la respuesta producida por la administración al ciudadano procediéndose al cierre de las presentes actuaciones a fojas 37 y 38.

Que el 9 de junio de 2016 el reclamante presenta una solicitud de reapertura del expediente por la cual indica que la deuda abonada se corresponde al salario familiar no saldado durante el período 01/04/2013 al 30/11/2013 pero que aún la DGCyE le adeuda los haberes correspondiente al período del 1/11/2014 al 04/12/2014.

Que en fecha 29 de junio de 2016, según consta a fojas 57, acompañando copia del contralor docente y registro de firmas diarias, se solicitó a la Dirección general de Cultura y Educación que informe acerca de si el Sr. XXX, DNI XXX, ha percibido el sueldo por el cargo de auxiliar docente en el Jardín Provincial N° 923 del Partido de General Pueyrredón; en caso negativo indique los motivos; si existen otros reclamos por deudas salariales.

Que, el 15 de julio de 2016, según consta a fojas 16 del expediente 5800-0286338-15 alc. 4 anexado al presente a fojas 59, se informa que el período reclamado no está cargado en el sistema Host de la Dirección de Contralor Docente y Administrativo.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el reclamante y a las respuestas brindadas por la DGCyE, surge claramente que no se han abonado al Sr. XXX los haberes correspondientes al período comprendido entre 1/11/2014 al 04/12/2014.

Que el salario es la principal contraprestación que debe

percibir el trabajador como consecuencia de la relación laboral y constituye la principal obligación del empleador. En ese sentido, el art. 25 de la Ley 10.430 establece que el agente tiene derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo a su ubicación escalafonaria y a las determinaciones del sistema; y que dicha retribución se integrará por el sueldo y el adicional por antigüedad.

Que asimismo, el salario encuentra protección legal en el Preámbulo, art. 14 bis, 75 inc. 12, 19, 22 de la Constitución Nacional; art. 14 de la DADDH; art. 23DUDH; arts. 2, 6 y 7 PIDESC; art. 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: *“el salario haber previsional no puede ser considerado una simple contraprestación de naturaleza patrimonial por la fuerza de trabajo puesta a disposición del empleador o por los aportes efectuados durante la prestación de servicios. Su condición alimentaria incorpora un plus axiológico, que se ve reflejado en el art. 14 bis de la Constitución nacional, así como el art. 39 inc. 1º de la Constitución provincial. En consecuencia, no puede considerársele desde una perspectiva meramente patrimonial o económica, sino atendiendo a que resulta el sustento del trabajador y su núcleo familiar, y por tal razón, digno de una protección prevalente”* (SCBA; Brizzi, Enrique Horacio y otros contra Ministerio de Obras y Servicios Públicos y otros. Diferencias salariales; Sentencia del 07/10/2015; Voto del Juez Kogan).

Que el trabajador tiene derecho al pago por el solo hecho de poner la fuerza de trabajo a disposición del empleador y solo pierde dicha prerrogativa cuando la ausencia de prestación se debe a su propia culpa (art. 1724 CCC)

Que el hecho de que la prestación laboral del Sr. XXX no se encuentre cargada en el sistema Host no exime a la DGCyE (órgano empleador) del deber de abonar la contraprestación salarial correspondiente debido a que debe aplicarse el principio de primacía de la realidad establecido en el 39.3 de la Constitución de la Provincia de

Buenos Aires.

Que dicho principio de la primacía de la realidad se corresponde con una norma interpretativa según la cual “sobre la ficción que puedan haber montado las partes se impone la realidad resultante de los hechos cumplidos durante la relación. (...). La simulación implementada por las partes y el fraude por el cual el empleador utilizando un camino desviado, busca violar la ley laboral deben encontrar en las formas procesales (...) las vallas que eviten la frustración del principio protectorio, que afirmen la irrenunciabilidad de los derechos y en definitiva consoliden el orden público laboral” (Fernández Madrid, Juan Carlos; Tratado Práctico del derecho del Trabajo; La Ley; Buenos Aires; 1983, Tomo I; Págs. 261 y 262).

Que, en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha entendido que “*los fines de la legislación laboral responden a un principio protectorio en beneficio del trabajador, principio que encuentra fundamento constitucional en el art. 14 bis de la Constitución nacional y ha sido receptado en la Ley de Contrato de Trabajo y tiene consagración legislativa en el orden procesal local en la ley 11.653, en el caso, inspirando la previsión del art. 3 de dicho cuerpo legal*” (SCBA; Kreitzer, Felipe Ramón contra Anodizados Monti y Cía. S.R.L. y otro/a; Sentencia del 10/12/2014; Voto del Juez Pettigianni).

Que, por último, el art. 39 inc. 2 establece que a fines de proteger el derecho al trabajo la Provincia de Buenos Aires deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del

Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires arbitre las medidas necesarias, para proceder al pago de los haberes adeudados al Sr. XXX, DNI XXX, correspondiente al período comprendido entre el 1/11/2014 al 04/12/2014, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 147/16.-

La Plata, 26 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10679/16, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado la queja de referencia, a solicitud de la Sra. XXX, D.N.I. XXX, de la localidad de Berisso, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales, a sus reiterados pedidos de reparación y/o mejora de la calle 67 e/ 134 y 135 de dicha ciudad.

Que la denunciante manifiesta que vive con su hijo discapacitado, quien padece una lesión medular, y en consecuencia, utiliza una silla de ruedas para su movilidad, por lo que al ser la calle de su domicilio de tierra, los días de lluvia la misma se torna intransitable.

Que es por ello, que si bien se domicilia en la calle individualizada, solicita que se realice un manteniendo a la calle 67, en toda su extensión y en las zonas aledañas, a fin que se facilite su circulación.

Que ante los hechos descriptos por la vecina, se procedió a remitir una solicitud de informe al Intendente Municipal de Berisso, con fecha 10 de Mayo del 2016.

Que ante la falta de respuesta a la solicitud referida, se procedió a remitir un nuevo oficio al Intendente Municipal, el día 14 de Agosto del 2016, sin contestación a la fecha.

Que la falta de obras y servicios públicos, se transforma en

un serio problema a la calidad de vida, el medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 235 inc. f) sostiene que son bienes pertenecientes al dominio público "...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común..."; como así también el artículo 1 del Decreto Ley N° 9533 /80³⁰, sostienen que las calles pertenecen al dominio público municipal.

Que una vez que el Concejo Deliberante dispone por Ordenanza el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calle y caminos, le compete al Departamento Ejecutivo implementar todos aquellos actos y ejecutar todas aquellas obras necesarias para que las vías públicas queden expeditas al uso de la población, realizando también los estudios técnicos a través de los órganos de su dependencia, para cumplir con las necesidades que presentan las características de la zona, costo de las obras, intensidad y seguridad del tránsito, porte de los vehículos, estacionamiento, proyecciones urbanísticas de futuro, etc.

Que para la ejecución de tales cometidos, sin duda alguna que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de un marco de discrecionalidad propio de la gestión de gobierno y compatible con los fines a alcanzar (artículo 108 inc. 3 L.O.M.).

Que es propio de la función ejecutiva disponer sobre el modo, forma, conveniencia y oportunidad en que deberán realizarse

30- ARTICULO 1.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo-.

las obras de construcción, pavimentación y conservación de las calles, realizando al efecto los estudios técnicos necesarios respecto de los materiales a emplear, superficie a abarcar, tiempo a emplear y costo que deberán asumir los vecinos cuando la obra es de pago obligatorio o repercutirá indirectamente bajo la forma de Contribución de Mejoras.”³¹

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Berisso de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la realización de obras tendientes al mejorado y/o reparación de la calle 67 entre 134 y 135, de acuerdo a los considerandos expresados en la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 148/16

31- Compendio de Dictámenes, Asesoría General de Gobierno, Pavimentación Facultades del Intendente. Pag. 96

La Plata, 26 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9644/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación del Sr. XXX, DNI XXX., con domicilio en la calle Ferre N° XXX de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta del Municipio a la solicitud de extracción de un Árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que manifiesta el reclamante que desde el año 2008 viene realizando continuos reclamos al Municipio respecto de la especie arbórea que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que asimismo expresa que solamente obtuvo del municipio autorización de extracción del ejemplar para realizarlo de modo particular, trabajo que nadie quiere realizar debido al peligro que acarrea la extracción del mismo, respecto del tendido eléctrico que pasa entre las ramas y a la magnitud de las raíces que cuando sean removidas podrían ocasionar daño a las cañerías que pasen por dicho recorrido.

Que atento lo expresado, desde nuestro Organismo se procedió a remitir una solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, las cuales ingresaron con fecha 16 de Diciembre de 2015, bajo el N° 4003-22343-2015 y al Tribunal de Faltas N° 1 de la Municipalidad del partido de Almirante Brown.

Que ante la falta de respuesta, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al Intendente Municipal, con fecha 16 de Diciembre del 2016, bajo el N° 4003-25343-2016, sin obtener respuesta alguna.

Que con fecha 2 de Febrero de 2016, el Tribunal de Faltas de Almirante Brown remite respuesta, informando que con fecha 5 de Agosto de 2010, en la causa N° 51346 se resolvió amonestar al imputado, Sr. XXX y se ordenó el archivo de la causa en el legajo N° 270.

Que a pesar de lo informado, el Sr. XXX manifiesta su disconformidad con la respuesta brindada y requiere que el municipio proceda a la extracción del árbol que se encuentra frente a su domicilio.

Que atento a ello, se diligenciaron tres nuevas solicitudes de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, las cuales ingresaron con fecha 16 de Marzo de 2016 -N° 4003-25346-2016-, 5 de Abril de 2016 -N° 4003-25835-2016- y 22 de Junio de 2016 -N° 4003-29010-2016, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la planificación en la poda y/o extracción de especies arbóreas.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante el accionar concreto del municipio de Almirante Brown.

Que es tarea del Municipio la conservación del espacio público y las aceras. Los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales afectadas al uso público, son declarados patrimonio de la comunidad, sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad.

Que en razón de ello, resulta función del Municipio,

proceder a la poda o extracción del ejemplar arbóreo, máxime en casos como el presente, cuando las raíces generan daños o producen un peligro de daño a la propiedad privada y/o vida de las personas que por allí transitan.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para proceder a la extracción del ejemplar arbóreo que se encuentra frente a la propiedad del Sr. XXX, DNI XXX, sita en calle Ferre N° XXX de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 149/16

La Plata, 3 de septiembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8714/15 y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones a raíz de la presentación realizada por el Sr. XXX, quien solicita la intervención de este Organismo atento los problemas que padece en su vivienda producto de las continuas inundaciones que se producen como consecuencia del estado de las calles.

Que el reclamante vive en la calle Bouchard N° XXX esquina Héctor Guidi, de la localidad de Lanús, padece de una discapacidad motriz desde su nacimiento, y habita con su madre quien padece una condición cardíaca grave.

Que el denunciante expresa que se veía obligado a poner compuertas y una bomba para extraer el agua que ingresaba desde la calle, pero que en la actualidad y luego de sufrir un violento robo, físicamente no se encuentra apto para activar ningún mecanismo que impida el ingreso del agua.

Que refiere además la dificultad de salir de su vivienda en estas condiciones y de poder movilizarse con normalidad para desarrollar sus actividades diarias, o en casos de emergencia.

Que ha presentado ante la Municipalidad el reclamo N°1000-896115-B-2015-0, solicitando la urgente intervención de la Comuna, atento el estado de indefensión que padece.

Que en consecuencia, y de acuerdo a lo normado por la Ley 13.834, desde esta Defensoría, se remitieron solicitudes de informe a la Municipalidad de Lanús, los que a la fecha no han tenido respuesta.

Que cabe destacar que, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 -: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que además el artículo 52 dispone que “corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que a su vez el artículo 226° establece: “constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que cabe destacar que la Ley 22.431 establece el Sistema

Integral de Protección a las Personas con Discapacidad, y en los arts. 20 y ss refiere a la accesibilidad entendiendo como tal “la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades”.

Que la realización de obras públicas debe resultar una prioridad, máxime en casos como el presente donde se ven afectados derechos de personas en situaciones de vulnerabilidad.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lanús se sirva diseñar y/o rediseñar, en su caso, un plan de obras en el que se incluyan medidas tendientes mejorar las calles y desagües pluviales de la zona - calle Bouchard N° XXX esquina Héctor Guidi -, garantizando el adecuado drenaje de los mismos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N°150/16.-

La Plata, 5 de octubre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 5940/14, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones ante esta Defensoría del Pueblo, a partir de la queja interpuesta por parte del Sr. XXX, quien denuncia ruidos molestos, los que serían ocasionados por el funcionamiento de un establecimiento gastronómico denominado “Vicentico”, ubicado en la calle Belgrano y 25 de Mayo en la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo a los dichos del denunciante el ruido proviene de una pizzería que funciona como boliche bailable, el que no se encontraría habilitado para tales fines.

Que a su reclamo se suman demás vecinos de la zona, quienes presentaron varios reclamos a la Municipalidad, manifestando que el local desarrolla sus actividades desde las 20 hasta 07 hs., los días viernes, sábados y feriados; que además de los ruidos, deben soportar disturbios entre los concurrentes al establecimiento, y suciedad en las veredas y calles, entre otros inconvenientes.

Que de acuerdo a lo denunciado en la presente queja, los vecinos han intentado en varias ocasiones buscar una solución con el propietario del establecimiento, quien nunca se mostró dispuesto a adecuar el lugar a fin de evitar la propagación de ruidos, ni evitar el resto de los problemas que origina el funcionamiento de dicho local.

Que otro de los reclamos que vienen realizando los vecinos, se relaciona con la acumulación de residuos y agua en la calle Belgrano hacia 9 de Julio, que provendría del local comercial denunciado; así como también la deficiente iluminación de la vía pública.

Que en consecuencia, y en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se solicitó al Municipio de San Vicente, informe sobre los hechos denunciados. Dichos oficios fueron remitidos en fechas 28/4/14, 20/5/14 y 29/9/14 y 25/3/15, 19/8/15, 22/10/15 y 6/1/16, los que a la fecha no han tenido respuesta.

Que respecto a la producción de ruidos, es importante destacar que la Organización Mundial de la Salud ha estipulado que el nuevo límite planteado para evitar efectos nocivos sobre la salud es una exposición media nocturna anual que no debe exceder de los 40 decibelios (dB), el nivel de ruido equiparable al de una calle tranquila de una zona residencial. Y es que no sólo las exposiciones mantenidas superiores pueden causar insomnio, sino que la exposición a largo plazo a niveles superiores a los 55 dB, el nivel de ruido propio de una calle concurrida, puede desencadenar hipertensión arterial y otras patologías cardiovasculares como infartos de miocardio.

Que se ha conceptualizado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable, mientras que el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al ruido como “molesto”, debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que la problemática abordada se encuentra legislada en forma específica en el Código Civil y Comercial Argentino, Código Contravencional de la Provincia de Buenos Aires y las distintas ordenanzas municipales.

Que el ejercicio del poder de policía es facultad del

Departamento Ejecutivo Municipal, a través del personal de inspección o seguridad urbana, quienes ejercen el control sobre ruidos y el tránsito vehicular o aspectos atinentes a la seguridad vial.

Que para el eficaz control de la contaminación sonora resulta aconsejable que el municipio cuente con personal técnico para realizar las inspecciones y evaluaciones sobre ruidos molestos aplicando también las normas IRAM 4062 (sonido) e IRAM 4078 parte II (vibraciones).

Que las medidas a adoptarse deben fijar pautas claras respecto a la limitación y control de las emisiones sonoras, teniendo como premisa fundamental la salud y tranquilidad de la población, así como el respeto del medio ambiente.

Que es importante destacar que el artículo 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación expresa: *“Inmisiones. Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas. Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la remoción de la causa de la molestia o su cesación y la indemnización de los daños. Para disponer el cese de la inmisión, el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción.”*

Que la mencionada norma deja en manos de la justicia la posibilidad de obtener reparación frente a daños que los hechos generen así como la cesación de las molestias.

Que en casos como el presente, se vislumbra la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes para minimizar los riesgos de afectación a la salud de los vecinos, a través de la prevención

de la producción de ruidos molestos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de San Vicente, a efectos que arbitre los medios necesarios para establecer medidas eficientes de control que ayuden a prevenir la emisión de ruidos provenientes del establecimiento ubicado en la calle Belgrano y 25 de Mayo, denominado “Vicentico”. Asimismo, prevea la utilización de mecanismos de mediación para los casos entre particulares como el presente.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 151/16

La Plata, 5 de octubre de 2016

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 10.076/16, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaran las actuaciones de referencia a partir de la presentación del Sr. XXX, con domicilio en calle 32 N° XXX, Piso X°, Dpto. X, de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado.

Que con fecha 19/01/2016, remitió copia de algunos antecedentes (agregados a fs. 1/7), presentándose luego el día 28/01/2016, en la sede de la Defensoría, oportunidad en la que detalló los motivos de su queja (de lo cual obra informe a fs. 11).

Que en ese sentido cuestiona la instalación de una antena en la terraza del edificio donde habita. Así, relata que su edificio consta de 4 pisos y 30 unidades funcionales, habitando él la unidad del Piso X, Dpto. X, de titularidad de su madre: XXX (actualmente, según carta documento de fs. 5, domiciliada en la Ciudad de Mar del Plata).

Que para oponerse a la instalación de la antena, desarrolla algunos argumentos, entre los cuales menciona, que el edificio no cuenta para la Administración de la Propiedad Horizontal con un Consorcio legalmente constituido en los términos de la Ley 13.512. En consecuencia, el contrato o permiso autorizando la instalación de la antena, (en carta documento de fs. 4, se menciona pertenecería a la empresa de telefonía Personal), debería contar con el consentimiento de la totalidad de los condóminos.

Que bastaría entonces para impedir el proyecto, la negativa de su madre, propietaria de la unidad, quien se opone al mismo en forma terminante. En carta documento remitida por ésta a la Sra. XXX (agregada a fs. 7), señalada como administradora del Consorcio del edificio, efectivamente, manifiesta esa posición.

Que lo propio expresó la madre del reclamante en sede municipal, mediante nota que diera lugar a la creación del Expte. 4498/2015 Letra O. (fs. 6/8), donde además de oponerse, también manifiesta sus temores por los efectos de las radiaciones (fs. 7), pide inspecciones y solicita se le informe, sobre estudios de factibilidad para la colocación de este tipo de antenas (fs. 8).

Que por su parte, agrega el reclamante, además de no respetarse el marco regulatorio sobre disposición y administración del espacio público en una Propiedad Horizontal, el tema involucra la seguridad del edificio. Toda la estructura de la antena, tendría alrededor de 1600 kg., peso que no estaría en condiciones de soportar el edificio.

Que por último, y en referencia a la estructura, también indica el reclamante, que su construcción, desde el punto de vista técnico, fue defectuosa. El material utilizado y la ejecución de la obra, aspectos sobre los cuales el reclamante invoca tener la calificación necesaria para su evaluación, no fue el adecuado.

Que los planteos efectuados por el reclamante no habrían obtenido respuesta favorable, ni por parte de la Administración del Edificio ni de las autoridades municipales.

Que con ese cuadro de situación, y con la petición del reclamante pidiendo se investigue sobre la antena, ingresa el caso a nuestro organismo, disponiéndose en el marco de lo normado por la Ley 13.834, y por proveído de fs. 12, cursar pedidos de informe al OPDS y a la Municipalidad de General Alvarado.

Que a ésta última, se diligenció un primer pedido de

informe, que ingresara en sede municipal en fecha 17/02/2016 (obrante a fs. 13/15), con reiteratorio recibido en fecha 12/05/2016 (obrante a fs. 19/21), donde se requiriera al Municipio: a.-Informar sobre el otorgamiento de pre factibilidad para la estructura de la antena. b.- Evaluar inspección en el edificio y constatar por las características de la estructura, su adecuación a la ordenanza local. De lo cual no se obtuvo respuesta a la fecha.

Que por su parte, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), a diferencia de lo acontecido con el Municipio, envió dos respuestas (obran agregadas a fs. 25/66). Entre lo más destacable de la documental remitida por ese Organismo, se destaca lo expresado por el Área de Antenas de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, quien, en nota suscripta el 10 de mayo de 2015, indica que la antena en cuestión no ha dado cumplimiento a la Res. 87/2013 de OPDS (fs. 43).

Que luego obra agregado a las actuaciones nuevo informe, suscripto por la mencionada Área y el Área de Radiaciones No Ionizantes, , fechado el 15/06/2016, donde se confirma la clandestinidad de la antena y que la misma se encuentra en funcionamiento. También, que luego de efectuadas las mediciones correspondientes, las radiaciones que ésta emite se encuentran por debajo del tope establecido por la legislación vigente, por lo cual no afectarían la salud de la población circundante (fs. 63).

Que de acuerdo a los elementos recabados hasta el momento, puede concluirse inicialmente, que no obstante los pedidos de informes reseñados, excepto lo mencionado en el párrafo anterior sobre la aparente inocuidad de las radiaciones, no se han obtenido avances en la problemática.

Que a modo de consideración general, puede afirmarse, que la instalación de antenas en las zonas urbanas, suele traer aparejado una serie de problemas que involucran materias tales como: uso del suelo, localización (con zonas o lugares prohibidos), tipo y altura de estructuras

de los soportes de antenas permitidos, gravámenes fiscales por su instalación y funcionamiento, estudios de impacto ambiental, control de radiaciones, conflictos de competencia, cuestiones de vecindad, en el caso, además, puede agregarse, a partir de lo que expresara el reclamante, la posible afectación de la integridad del inmueble debido al peso de su estructura.

Que ingresando en la regulación jurídica de las antenas, en primer lugar, corresponde diferenciar inicialmente entre la antena en si misma y la estructura que le hace de soporte. La antena es el dispositivo que irradia y recibe las ondas radioeléctricas, permitiendo de ese modo establecer las telecomunicaciones. En cambio la estructura es el sostén que soporta la antena. Pudiendo éstas últimas, a su vez, ser de distinto tipo: monopostes, torres autosoportadas, mástiles o pedestales (Artículo Doctrinario “Sí, en su patio trasero: un caso de antenas y relaciones de vecindad”, de Natalia Mortier, La Ley Bs. As., Año 2009, págs. 277/281).

Que de acuerdo a esta diferenciación conceptual y al bloque de legalidad y distribución de competencias existente en la materia, el interesado en la puesta en funcionamiento de una antena (estructura más dispositivo radiante), puede encontrarse con que debe cumplir con requisitos a tres niveles. (Nacional, Provincial, Municipal)

Que en el ámbito Municipal, para obtener la habilitación o autorización de la instalación de la estructura portante. En el caso del Partido de General Alvarado, ante el silencio mantenido por el Departamento Ejecutivo, carecemos de precisiones sobre la posible ordenanza sancionada a ese efecto. No obstante, da cuenta de su existencia, la Ordenanza Fiscal para el año 2016, cuando en su Título XXVI, denominado: “*tasa por inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes*”, en su art. 230, se refiere a una ordenanza regulatoria de estructuras de antenas, pero sin citar su número.

Que en ese sentido, el art. 11 de la Resol. 87/2013 del OPDS, cabe recordar, legitima las ordenanzas municipales regulatorias

de estructuras de antenas, asignándole expresamente esa competencia a los Municipios. (Resol. 87/2013, art. 11:” *La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad municipal.*”)

Que en el ámbito Provincial, continuando con las competencias, debetramitarse el permiso de instalación y funcionamiento del dispositivo radiante generador de campos electromagnéticos, (así lo exige el Art. 3 de la Resol. 87/2013 del OPDS). En la Provincia de Bs. As, la primera reglamentación data del año 2005; la ex Secretaría de Política Ambiental (actual OPDS) emitió la Resolución 900/05, reemplazada por Resolución 144/2007 SPA, luego a su vez derogada por la reciente Resolución 87/2013 de OPDS, Publ. BO 24/10/2013. Dicho permiso, como nos indicara OPDS, no ha sido tramitado para el dispositivo radiante en cuestión.

Que en el ámbito Federal, por último, culminando con las competencias, tratándose de telecomunicaciones, se tramita la licencia que habilita al dispositivo radiante a brindar cobertura en el servicio de telecomunicaciones nacionales. El Decreto-Ley 19.798 (Pub. Bol. Ofic. 22/08/1972), dispone en su artículo 1: “*Las telecomunicaciones en el territorio de la Nación Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por la presente ley, por los convenios internacionales de los que el país sea parte y por la reglamentación que en su consecuencia se dicte.*” En el caso, desconocemos sobre la posible tramitación de la mencionada licencia, no obstante, esta materia se presenta como un aspecto secundario.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que la garantía de petionar ante las autoridades (art. 14 Cons. Provincial), al respeto de los derechos en todo procedimiento administrativo (art. 15 Const. Provincial), debe tener como correlato, la emisión, por la Administración, de una declaración definitiva sobre la petición o reclamación del interesado. Situación, que no se ha verificado en el presente caso, y que tampoco pudiera ser revertida mediante los pedidos de informe cursados por este organismo, conforme atribuciones emanadas de los arts. 14 inc. a, d, 25 y conc. de la Ley 13.83, los cuales, como se dijera, el Departamento Ejecutivo omite responder.

Que por los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se estima conveniente el dictado de un acto administrativo, tendiente a requerir del Municipio involucrado, finalmente esclarezca mediante la respuesta correspondiente, las atendibles inquietudes formuladas por el reclamante junto a su madre, sobre la estructura soporte de antena emplazada en la terraza de su edificio.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Alvarado, tenga a bien, mediante la intervención de la repartición competente,

inspeccionar la estructura portante de antena existente en la terraza del edificio de calle 32 N° XXX, de la Ciudad de Miramar. En este sentido, y para el caso que la estructura soporte de antenas, no contare con los permisos u autorizaciones municipales correspondientes, se intime a su regularización, o remoción, si no fuere posible su adecuación a los requisitos previstos en la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 152/16

La Plata, 5 de octubre de 2016 .-

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8843/2015 y,

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Sr. XXX, D.N.I. XXX, de la ciudad de 25 de Mayo, partido del mismo nombre, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la instalación de un feedlot en el lote lindero al de su propiedad, que incumpliría la normativa local y provincial en la materia.

Que según manifiesta el reclamante, ha venido efectuando continuos reclamos ante las autoridades locales y provinciales e incluso ha solicitado una audiencia con el Intendente Municipal, sin obtener respuesta alguna a sus solicitudes.

Que expresa que la empresa “La Guaytada SRL”, explota el establecimiento “DON JUAN”, Circunsc: II, Seccion: B, Chacra: 189, Parc: 1 y 2”, el que tiene una Superficie Total de 10 Hectáreas destinada a engorde de Corral, con 21 corrales; denunciando diferentes incumplimientos por partes de la explotación, a saber: el destino final de los efluentes es al suelo del propio predio; se realiza limpieza de corrales de forma Mecánica; el suministro de agua, proviene de Pozo, con un caudal diario de 75.000 Lts.;

Que por otra parte relata que dicha empresa debe cumplir con la Ordenanza 2997/2009, por lo que solicita: a) Análisis de las Napas Freáticas, tanto aguas arriba como aguas abajo; b) Especificar puntos de extracción; c) Informe de Impacto Ambiental, conforme inc.

b art. 5 de la Ley 11723 d) Las obras de Infraestructura; e) Proceso de Factibilidad, con registro de oposición.

Que según su relato, dicho establecimiento estaría incumpliendo lo normado por los artículos 41 de la Constitución Nación, 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley nacional 25.675 y la ley 11.723 de la provincia de Buenos Aires y la Ordenanza 2997/2009 de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que según infiere no tiene conocimiento que dicha explotación haya presentado ante el Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible (OPDS) el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, como así tampoco que haya efectuado el informe con los indicadores expuestos en la presentación “*Gestión ambiental en el feedlot, Guía de buenas prácticas*” del INTA, -Anibal PORDOMINGO-, según ese mismo organismo: Profundidad de la napa, ubicación topográfica; proximidad a recursos hídricos, pendiente, probabilidad de anegamientos, tipo de suelos, precipitación anual, temperatura, proximidad a áreas urbanas o culturales, proximidad a retas, dirección de los vientos predominantes.

Que el emprendimiento -feedlot-, se encuentra a menos de 1000 metros de un par de viviendas, como así también de una escuela.

Que en el marco de estas actuaciones, desde nuestro Organismo se remitieron solicitudes de informes a: Al Intendente Municipal del partido de 25 de Mayo, de la provincia de Buenos Aires, en el mes de Octubre del año 2015; A la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, con fecha 27/10/15; Al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires, con fecha 27/10/15; al Ministerio de Asuntos Agrario de la provincia de Buenos Aires, con fecha 27/10/15; A la Autoridad del Agua del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, con fecha 29/10/15.

Que con fecha 13 de Noviembre del 2015 la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires remite respuesta,

informando que el predio en cuestión se encuentra empadronado con características Rural (v. fs. 159).

Que ante la falta de respuesta del resto de los organismos, se procedió a remitir nuevas solicitudes de informe: Al Intendente Municipal del partido de 25 de Mayo de la provincia de Buenos Aires, con fecha 14/01/16, 15/03/16 y en el mes de Mayo del 2016; al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires, con fecha 07/01/16, 09/03/16 y 24/05/16; al Ministerio de Agroindustria (Ex Asuntos Agrarios) de la provincia de Buenos Aires, con fecha 11/01/16, 09/03/16 y 23/05/2016; a la Autoridad del Agua del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, con fecha 08/01/16, 11/03/16 y 24/05/16.

Que en respuesta a lo solicitado el Organismo para el Desarrollo Sostenible, ha remitido copia del informe de inspección efectuado con fecha 25 de Noviembre del 2015, manifestando que el inmueble fue fiscalizado por primera vez con fecha 15 de Mayo de 2012, constatándose que su funcionamiento no cumplía con normativas ambientales y documentales, que derivaron en la clausura preventiva parcial, según Disposición 828/12 (fs. 19 a 21).

Que continua el informe diciendo que la firma se comprometió una serie de adecuaciones que fueron aceptadas, procediéndose a levantar la medida preventiva e intimar y emplazar a la firma a regularizar su situación, en los términos de la Disposición N° 910/12 (fs. 22 a 25).

Que expresa el OPDS que en la inspección llevada a cabo en fecha 28 de Mayo de 2013 (fs. 26 a 30) constato que la Empresa había incumplido varias de las exigencias de esa última Disposición, motivando el restablecimiento de la clausura preventiva parcial, convalidada por la Disposición N° 870/13 y un procedimiento de sanción consistente en multas que tramito por el expediente N° 2145-20928/12 alc. 3 (fs. 31 a 34).

Que expresa dicho Organismo que el 3 de Junio de 2015, se efectuó un nuevo relevamiento de las instalaciones, de las condiciones de funcionamiento del establecimiento, como así también del control del cronograma de adecuaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la disposición N° 910/12 de fecha 31 de Mayo del 2015, notificada el 6 de Junio del 2012, realizando las siguientes observaciones: 1.- Manejo de efluentes líquidos: No Cumplieron; 2.- Red Freatimétrica: Cumplieron en forma parcial; 3.- Plan manejo de estiércol: No cumplieron; 4.- Plan de Manejo de Cadavéricos: No cumplieron; 5.- Explotación de recursos hídrico subterráneo: No cumplieron; 6.- Plan de control de vectores: No cumplieron; 7.- Plan de Manejo de residuos especiales: No cumplieron; 8.- Cortinas Forestales: No cumplieron.

Que atento al informe remitido por el organismo, se observa la falta de cumplimiento de las normativas vigentes del establecimiento de FeedLot.

Que la última fiscalización se llevó a cabo con fecha 30 de Julio de 2015, verificando que continuaban las inadecuaciones y se le imputó a la firma la falta de trámite para obtener la Declaración de Impacto Ambiental prevista en la Ley N° 11.723; promoviéndose un procedimiento de sanción que tramita por expediente N° 2145/4289/15.

Que con fecha 20 de Mayo de 2016, la Dirección de Servicios Técnicos Legales del Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires informa que lo relativo a los establecimientos denominados Feddlot y su regulación, es competencia del SENASA perteneciente al Ministerio de Agroindustria de la Nación y en lo referido a materia de impacto ambiental, en la provincia de Buenos Aires, al OPDS.

Que con fecha 14 de Junio de 2016, la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, informa que en el ámbito de su competencia no se registran actuaciones sobre Disponibilidad de Agua, Permiso de Explotación no Permiso de Vuelco iniciados por el establecimiento (FeedLot) Don Juan propiedad de la Guaytada SRL, ubicado en Circ. II, Sec. B, chacra 189, Parc: 1 y 2, de la localidad de 25

de Mayo. Esto fue notificado, para dar cumplimiento al Banco Único de Datos de Usuarios del Recurso Hídrico Budurh por carta documento N° 37910355, por expte. ADA 2436-15860/16.

Que ante la falta de respuesta del resto de los organismos, se procedió a remitir nuevas solicitudes de informe: al Intendente Municipal del partido de 25 de Mayo de la provincia de Buenos Aires, en el mes de Agosto del 2016, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires, con fecha 08/08/16 y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del Ministerio de Agroindustria de la Nación, en el mes de Agosto del 2016.

Que concluida la reseña de los antecedentes y continuando con las consideraciones del caso, se ha verificado por Autoridad competente, una situación de transgresión del marco regulatorio establecido para el desarrollo de la actividad agrícola.

Que independientemente del eventual incumplimiento de las normas regulatorias citadas, situación que puede constituir en ocasiones, sólo una infracción con consecuencias administrativas (falta de habilitación provincial y municipal) e impositivas (por no declararse una actividad comercial), en el caso planteado y a tenor de lo normado en el art. 2618 CCivil (*Art. 2.618.: Las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para aquéllas...*”), las transgresiones verificadas, tienen la aptitud suficiente para generar molestias que exceden de lo normal tolerable (el reclamante señala molestias por olores y moscas).

Que por su parte, las circunstancias verificadas, además de transgredir normas civiles, como el art. 2618 citado, ingresan a la esfera del derecho público por la posible configuración de daño ambiental: radio afectado por los olores, moscas (degradación del aire) y la incorrecta gestión de los residuos (posible afectación de las napas), exceden las cuestiones de vecindad.

Que ilustrando sobre este tipo de daño, puede citarse al Dr. Néstor A. Cafferatta Nores, quien explica: *“Toda actividad humana individual o colectiva que ataca elementos del patrimonio ambiental, causa un daño social por afectar los llamados intereses difusos, que son supraindividuales pertenecen la comunidad y no tienen por finalidad la tutela de un sujeto en particular, sino de un interés general o indeterminado en cuanto su individualidad. El daño así ocasionado es llamado por algunos autores como “daño ecológico” pero en realidad es más apropiado llamarlo “daño ambiental” (Artículo Doctrinario titulado “Daño Ambiental Colectivo y Proceso Colectivo”, Publicación Responsabilidad Civil y Seguros, Tomo 2003, pag. 81).*

Que el art. 27 de la ley 25.675, dispone: *“Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.*

Que esta clasificación se encuentra reconocida en el art. 3 de la ley 11.723, que con un carácter preventivo, dispone: *“Los habitantes de la Provincia tienen los siguientes deberes:.. Inciso b): Abstenerse de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia de Buenos Aires.*

Que de los hechos descriptos y consideraciones efectuadas, se concluye inicialmente que existen elementos suficientes para conjeturar que el establecimiento en cuestión ha incumplido con el art. 3 inc. b de la Ley 11.723.

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar un acto administrativo en el que se recomiende a la Autoridad Provincial Ambiental: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, adoptar las medidas necesarias sobre el establecimiento cuestionado. (El art. 31 de la ley 13.357, dispone que el organismo es competente para:...6. *Ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos*

para la determinación del impacto ambiental...).

Que en el caso se advierte que el establecimiento fedlot, produce daños irreparables para el futuro, en el agua subterránea, el aire, suelo y las napas de la zona.

Que el Feedlot constituye un sistema de alta concentración de excrementos y de exposición a la contaminación localizada, alterando la calidad del agua y amenazando la salud pública, si se encuentra en cercanías de viviendas.

Que las grandes cantidades de residuos orgánicos producidos en el engorde a corral, podrían contaminar napas de agua y ello provoca la pérdida de diversidad en el ecosistema.

Que el municipio del partido de 25 de Mayo, ha omitido dar respuesta a las 5 (cinco) solicitudes de informes que le fueran requeridas.

Que la Ley 13.834 establece la Obligación de Colaboración de todos los organismos públicos, como así también la Obligación de todos los funcionarios, responsables de las áreas observadas por el Defensor del Pueblo, de responder por escrito las solicitudes de informes que le fueran requeridas.

Que el acceso a la información pública es, asimismo, una herramienta clave para garantizar la transparencia en la gestión pública. El conocimiento de la actividad del Estado por parte de los ciudadanos permite la participación en la cosa pública generando un escenario de confianza y seguridad en la gestión estatal.

Que atento a ello, consideramos que la Municipalidad del partido de 25 de Mayo y el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires, debe actuar realizando tareas políticas eficaces en cumplimiento de las normas vigentes.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el

artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de Febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), efectúe constatación en el establecimiento “DON JUAN”, Circunsc: II, Seccion: B, Chacra: 189, Parc: 1 y 2”; partida inmobiliaria N° 6929 y 899, de la empresa “La Guaytada SRL” inscripto en la Matricula 7747 y 7748 (109) del partido de 25 de Mayo; y verifique el cumplimiento de las normativas vigentes en lo relativo a utilización de efluentes líquidos, Red Freatimetrica, plan manejo de estiércol, plan de Manejo de Cadavéricos, explotación de recursos hídricos subterráneos, plan de control de vectores, plan de Manejo de residuos especiales y cortinas forestales.

ARTICULO 2: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Intendente Municipal del partido de 25 de Mayo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 153/16

La Plata, 12 de octubre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 11.870/16; y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones a raíz de la presentación del Sr. XXX, DNI XXX, con domicilio en la calle Félix Ballester N° XXX de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, reclamando el otorgamiento de un premio que habría ganado en un concurso de Actuación Dramática, promocionado por la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 2015, el peticionante ganó un concurso organizado por la Secretaria de Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores -en el cual se convocaba a los autores teatrales residentes en territorio bonaerense- destinado a premiar una pieza teatral original para adultos.

Que de acuerdo a lo denunciado por el reclamante, resultó ganador de la aludida competencia y sería beneficiario del primer premio, habiendo ganado la misma con su obra titulada “Gol de quién?”, según la certificación obrante a fs. 7 del expediente supra aludido.

Que se le estaría adeudando el otorgamiento del premio, el cual asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), conforme lo prescripto por el art. 12 del Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso entre la Secretaria del Complejo Provincial de las Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores.

Que según lo manifestado por el Sr. XXX, habría realizado infructuosos reclamos para hacerse con el premio que habría ganado, sin haber obtenido una respuesta satisfactoria hasta el día de la fecha.

Que en lo que se refiere a las acciones llevadas a cabo, desde este organismo se remitieron pedidos de informe a la Secretaria de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sin haber obtenido una respuesta.

Que en virtud de la situación planteada, podría encontrarse vulnerado el derecho de propiedad del reclamante, contemplado en artículo 17 de la Constitución Nacional.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Gestión Cultural

de la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien instruir las medidas que estime corresponder a los efectos de proceder a la entrega del premio ganado por el Sr. XXX, DNI N° XXX, conforme lo prescribe el artículo 12 del Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso para Autores de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Secretaria de Artes Escénicas de la Provincia de Buenos Aires y Argentores.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, notificar y pasar al área pertinente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 154/16.-

La Plata,

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 12508/16, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. XXX, DNI XXX, quien denuncia que el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires le ha aplicado erróneamente una sanción de suspensión.

Que a fojas 2 se presenta la reclamante expresando que mediante expediente 2209-129855/13 se le inicia procedimiento en el cual se le imputan 3 inasistencias sin justificar y, luego, mediante la Disposición 4854/13 se le aplicó sanción de suspensión por 5 días ante la cual interpuso recurso de revocatoria en el cual expresa que la delegada expresó que fue notificada de dichas inasistencias.

Que a fojas 48 se acompaña dictamen de la Asesoría General de Gobierno del cual surge que la recurrente reconoce no haber asistido al trabajo el día 13/12/2012 por razones familiares y que dichos argumentos resultan insuficientes para desvirtuar el acto impugnado.

Que a fojas 12, mediante descargo, la reclamante alega que el 13/12/2012 tuvo que pedir el día debido a que debía cuidar a su hija sin contar con familiar o persona de confianza que pudiese suplantarla avalando la Delegada de la Delegación Villa Fiorito su descargo.

Que a fojas 79-80 se acompaña copia del acto por el cual se rechaza el recurso.

Que el art. 63 inc. d del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, establece que podrán acordarse permisos con goce de haberes por causas o asuntos particulares de hasta cinco días por año calendario, en períodos no mayores a un día.

Que según consta a fojas 04 el sistema de control de personal del Registro de la Personas muestra que la agente XXX hizo uso de este permiso en tres oportunidades motivo por el cual la solicitud realizada para el día 13/12/2012 debería habersele encuadrado como permiso por causas particulares y no ausente sin justificar.

Que conforma obra a fs. 71 del Expediente N° 2209-129855/13, y atento la ampliación de 48 hs. para mejorar el recurso de revocatoria, la Delegada de Villa Fiorito, XXX, manifiesta que el agente aviso telefónicamente de su ausencia. Dicha nota de fecha 09.09.2014 no fue tomada en cuenta, y a pesar de ello se aplicó la sanción de suspensión.

Que por otra parte, la sanción de suspensión interpuesta fue cumplida por la agente en fecha 01.02.2016 al 05.02.2016, razón por la cual la Dirección de Personal en fecha 20.04.2016 a fs. 94 del Expediente ordena erróneamente a la Dirección de Personal que se le descuenten del haber de la reclamante las supuestas 3 inasistencias que dieran origen a la sanción (13 y 22 de diciembre de 2011 y 11 de mayo de 2012), los días en que se cumplió la suspensión (5) y los días 30.10.2012 y 19.04.2013 por considerarlas inasistencias subsumidas a la disposición 4584/13, sin explicar el motivo.

Que a partir del descargo producido y no contabilizado por la administración, surge el error esencial cometido por un superior del agente sancionado el cual invalidaría el acto.

Que en ese sentido, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha entendido que *“frente al ejercicio oficioso de una potestad*

contemplada en el ordenamiento administrativo local (art. 113 decreto ley 7647/1970 en conc. con los arts. 55 y 62 del decreto ley 9650/1980) es menester considerar si aquélla se ha ejercido en modo congruente con lo dispuesto en el art. 117 de la misma norma procedimental. En ausencia de norma expresa de derecho local, la solución a tal interrogante se halla por medio de la aplicación analógica (arts. 117 cit.; 171, Const. Provincial y 16, Código Civil) del art. 4030 del Código de fondo, en cuanto regula el término bianual para prescripción de la acción de nulidad de los actos jurídicos emitidos con dolo, erroro falsa causa, desde que el error, dolo o falsa causa fueren conocidos por la Administración”.

Que, la Sra. XXX vio vulnerado el derecho de defensa contemplado en el Preámbulo y art. 18 de la Constitución Nacional; art. 26 D.A.D.H; art. 10 D.U.D.H, Arts. 7.5 y 8 de la C.A.D.H, arts. 9 y 14 del P.I.D.CyP, art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta clara la violación del debido proceso legal ya que, de acuerdo a lo manifestado por la Corte suprema de Justicia de la Nación, el art. 18 de la Constitución Nacional exige “*la observancia de las formas sustanciales del juicio, relativas a la acusación, defensa, prueba y sentencia*” (CSJN; Caso Santillán, Francisco A., Fallos 321:2021).

Que en el presente caso, la prueba aportada por el administrado (la solicitud de permiso por causas personales presentada a fojas (12) no fue producida por la administración estando obligado a ello de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Decreto Ley 7647/70.

Que según ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “*la justicia, realizada a través del debido proceso legal, como verdadero valor jurídicamente protegido, se debe garantizar en todo proceso disciplinario, y los Estados no pueden sustraerse de esta obligación argumentando que no se aplican las debidas garantías del artículo 8 de la Convención Americana en el caso de sanciones disciplinarias y no penales. Permitirle a los Estados dicha interpretación equivaldría a dejar a su libre voluntad la aplicación o no del derecho de toda persona a un debido*

proceso” (CIDH; Caso Baena, Ricardo y otros v. Panamá; Sentencia 2 de febrero de 2001).

Que en el presente caso, conforme surge de las planilla de asistencia de los años 2011 y 2012 la agente no había agotado la posibilidad de ausente con aviso contemplada en el art. 63 inc. d del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, que establece que podrán acordarse permisos con goce de haberes por causas o asuntos particulares de hasta cinco días por año calendario, en períodos no mayores a un día, máxime si se tiene en cuenta lo manifestado por la Delegada de Villa Fiorito, circunstancias que no se tuvieron en cuenta al momento del dictado de la Disposición 4854/13 que decretó la suspensión del agente por cinco días, ni al momento de presentar el respectivo descargo.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, revea la sanción interpuesta a la agente XXX DNI XXX

mediante la Disposición 4854/13, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Comunicar la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 155

La Plata,

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 10876 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite de Pensión, por parte del Instituto de Previsión Social y la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho expediente que tramita ante el Instituto de Previsión Social bajo n° 021557-294349-0-14-000, se encuentra demorado en la Dirección General de Cultura y Educación, enviado por el Instituto conforme sistema WEB con fecha 18/02/2015, retirado por el SODIC con fecha 17 de Marzo de 2015 bajo remito n° 1750977.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 12, 13, 16, 17 y 19, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22),

no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo del Sr. XXX, y lo remita nuevamente al Instituto de Previsión Social para la continuación de su trámite de Pensión.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que devuelva las actuaciones administrativas por la Dirección General de Cultura y Educación, tramite con carácter urgente la Pensión del Sr. XXX.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 156

La Plata, 25 del 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 Y concordantes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo y el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo, los Expedientes N° 10761/16 Y 12866/16, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de octubre de 2016, se recibió un oficio del Juzgado Federal de Quilmes en el marco de la causa FLP 11455/2016, caratulada: IMPUTADO: XXX Y OTRO S/ENVENENAMIENTO O ADUL T. AGUAS, MEDIC., O ALIM., INFRACCION LEY 24.051 Y A DETERMINAR DENUNCIANTE: XXX Y OTROS, mediante el cual se da cuenta del resultado” ... del informe técnico preliminar G63/16 agregado a fojas 864/892, elaborado por la Sección Apoyo Técnico del Departamento Delitos Ambientales, de la División Operaciones de la Policía Federal Argentina, del que se desprende que a partir del análisis efectuado se concluye que algunas muestras obtenidas de los pozos o agua de red no cumplían con ciertos requisitos para ser considerada “AGUA POTABLE” de conformidad con lo normado por el artículo 982 del Código Alimentario Argentino”.

Que esta Defensoría del Pueblo, mediante escrito ingresado con fecha 05-07-2016, se presentó en los autos precitados en calidad de “amicus curiae”, solicitud ésta que fue proveída favorablemente por el Juzgado a través de la providencia de fecha 15-07-2016, de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 14 de la Acordada 7/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que desde una perspectiva axiológica, nos hallamos

frente a dos valores que resulta necesario preservar a ultranza. Por una parte, el derecho a la salud integral y la vida, garantizado por normas supranacionales incorporadas al derecho positivo argentino con rango constitucional, por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, a saber: la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador” (Art. 10.1 Y 10.2) Y la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (Art. XI);

Que desde la óptica del derecho público provincial, estos derechos se encuentran consagrados por el artículo 12, inciso 1) Y 36, inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por otra parte, el otro derecho humano básico cuya protección que no se puede soslayar, es el denominado: “derecho al agua”;

Que en este sentido, ya en el mes noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, dictó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. En tal sentido, el artículo 1.1 establece que “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”. Asimismo, la precitada Observación General, define el derecho al agua como “el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”;

Que asimismo, con fecha 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el que goza de rango constitucional, conforme lo

dispone el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, establece que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia ... “ (Art. 11, inciso 1);

Que el Pacto aludido en el considerando precedente, pone énfasis en el concepto de “vivienda adecuada”, habiendo sostenido el Comité de Expertos de la O.N.U. que el agua y el saneamiento, como así también la energía eléctrica son parte del derecho humano a una vivienda adecuada, entendiéndose por tal a aquella que contiene ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”;

Que frente al brote de gastroenterocolitis acaecido en el mes de abril de 2016 en el municipio de Berazategui, resulta obligación ineludible de esta Defensoría del Pueblo, instar tanto a los organismos responsables de la prestación del servicio público de provisión de agua potable por red, como así también a los encargados de fiscalizar el normal funcionamiento de los mismos, a garantizar que la calidad del agua que se suministra a la población del distrito, cumpla con los parámetros de calidad fijados por el Código Alimentario Argentino;

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que “ ... el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes ... “ , como así también “ ... supervisa la eficacia de los servicios públicos ... “;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Municipalidad de Berazategui, que la calidad del agua que suministra a los habitantes del distrito, cumpla acabadamente con los estándares de calidad exigidos por el Código Alimentario Argentino, en cuanto a las propiedades físicas, químicas y bacteriológicas del producto.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Organismo de Control de Aguas Bonaerenses (OCABA) y a la Autoridad del Agua (ADA), supervisar que la calidad del agua que se suministra a los habitantes del Partido de Berazategui, cumpla acabadamente con los estándares de calidad exigidos por el Código Alimentario Argentino, en cuanto a las propiedades físicas, químicas y bacteriológicas del producto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la Municipalidad de Berazategui, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Organismo de Control de Aguas Bonaerenses (OCABA) y a la Autoridad del Agua (ADA). Comuquese al Juzgado Federal de Quilmes en el marco de la causa FLP 11455/2016. Oportunamente, archive.

RESOLUCIÓN N° 157/16

La plata, 25 de octubre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes. de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11279 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha jubilación tramita bajo el Expediente N° 05826-02470297/2012, y desde el día 12.02.2014 se encuentra retrasado en el departamento de Códigos de la Dirección antes mencionada, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 8, 9, 11 y 12, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna*

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-02470297/2012 correspondiente a la renuncia ordinaria con fines jubilatorios de la Sra. XXX, DNI XXX, el que se encuentra en el Departamento de Códigos desde el día 12 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 158/16

La plata, 25 de octubre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11647 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha jubilación tramita bajo el Expediente N° 05826-02900968/2013, y desde el día 18.10.2016 se encuentra retrasado en el departamento Sumarios de la Dirección antes mencionada, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 8, 9, 11 y 12, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-02900968/2013 correspondiente a la renuncia ordinaria con fines jubilatorios de la Sra. XXX, DNI XXX, el que se encuentra en el Departamento Sumarios desde el día 18 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 159/16

La Plata, 25 de octubre de 2016

VISTO: el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 5908/14.

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por el Dr. XXX, T°XLV, F° 245 del CALP en su carácter de apoderado del Sr. XXX, DNI XXX, egresado de la escuela de Educación Media n° 7 de Pehuajó, en la que reclama por el excesivo retraso por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en la entrega del título secundario.

Que expresa el reclamante que en enero del año 2008 XXX se inscribe en la Escuela de Educación Media N° 7 de Pehuajó terminando sus estudios secundarios en el año 2010.

Que asimismo manifiesta que XXX padece de Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), que lo afecta en lo concerniente a su motricidad fina, con un buen nivel intelectual y social, más allá de algunas limitaciones puntuales.

Que junto a la presentación se acompañan copia de los boletines de calificaciones e inasistencias del alumno durante los tres años cursados.

Que en el último año que cursó XXX la Escuela se negaba a entregar el Boletín de Calificaciones, y frente a las reiteradas solicitudes del alumno y de sus padres el mismo fue entregado, pero sorpresivamente fue evaluado mediante letras que expresaban notas de

concepto, a diferencia de sus compañeros y de la forma de evaluación de los años anteriores que había sido numéricamente.

Que a partir de ese momento tanto la Escuela Media N° 7 como la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se niegan a entregar el título secundario de XXX.

Que frente a ello, el reclamante ha iniciado procedimiento administrativo a fin de la entrega del mismo, los que tramitan en la DGCyE bajo los Expedientes N° 5800-1544923/2011 y 5812-1073366/2011, ambos sin resolución.

Que continua relatando que dicha actitud por parte de la administración, obligó a XXX a iniciar una medida cautelar autónoma a fin de resguardar su derecho a la educación. La misma tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, en los autos caratulados: “XXX c/ DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PCIA. DE BS. AS. s/ MEDIDA CAUTELAR”, y en el marco de la misma se dictó la cautelar que le permitió a Rodrigo cursar la carrera de bibliotecología en el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 148 de Pehuajó.

Que asimismo, y atento la falta de respuesta en los Expedientes reclamados, XXX ha iniciado amparo por mora que tramita ante el mismo Juzgado bajo el N° de Expediente 35825, en el cual en fecha 9.09.2016 se hizo lugar al amparo por mora, intimándose a la DGCyE a resolver el Expediente Administrativo N° 5800-1544923/11 y agregados en el plazo perentorio de 10 días.

Que desde nuestro Organismo en fecha 06.05.2014, según consta a fojas 20, se solicitó a la Dirección General de Cultura y Educación que remita informe acerca de si el Sr. XXX, DNI XXX, le fue entregado el Título de Educación Polimodal, en caso negativo indique los motivos; los motivos por los cuales fue calificado con letras y no con números; la forma en la que fueron calificados los compañeros de curso.

Que en fecha 7.07.2014, según consta a fojas 1 del expediente 05800-3280022/2014 anexado al presente a fojas 22, la autoridad requerida informa que el Sr. XXX al ingresar a la Educación Secundaria ha presentado certificado de la modalidad primaria donde consta que ha realizado adecuaciones curriculares. A lo largo de la Educación Secundaria han realizado un convenio con los padres, lo que significó adecuaciones en las asignaturas.

Que, asimismo la DGCyE comunica que fue evaluado con notas de concepto a pedido del psicólogo debido a que el joven se sentía distinto y frustrado. El resto de los estudiantes fueron calificados de acuerdo a la normativa vigente.

Que en fecha 11 de diciembre de 2014, según consta a fojas 24, se solicitó a la DGCyE que remita informe acerca de si al Sr. XXX, DNI XXX, le fue entregado el Título de Educación Polimodal, en caso negativo indique los motivos; la normativa que regula los acuerdos o convenios pedagógicos como el celebrado entre la administración educativa y los padres de XXX; la forma en la que fueron calificados los otros compañeros de curso.

Que varias solicitudes de informes del mismo tenor se proveyeron a fojas 26,28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40 las cuales no fueron contestadas.

Que la Dirección General de Cultura y Educación incumplió con el deber de colaboración establecido en el art. 15 de la Ley 13.834 obstaculizando la presente instrucción por la reiterada renuencia a responder las solicitudes solicitados.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho de recibir de ella una decisión fundada.

Que, “no decidir o decidir fuera de plazo constituyen actos

irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos”. (Creo Bay, Horacio - Hutchinson, Tomás; Amparo por Mora de la Administración Pública; Ed. Astrea; 2006; pág. 2 y ss.).

Que la ley de procedimiento administrativo –art. 1DL 7647/70- establece que la actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio –art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos- art. 50- y que los plazos administrativos son obligatorios para las partes –art. 71. (SCBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo, B-64.878; 17/08/2005).

Que “esta actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa.” (art. 15 in fine, Constitución Provincia de Buenos Aires; doctr. Causa B 64.8378 “Muñoz”, sent, del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. Del 1-XI-2004).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional –art. 14- y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre- art. 24- de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (art. 75 inc. 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y

producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía del derecho de defensa consagrado en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 2 inc. 3 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone el DL 7647/70, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha normativa, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo, la actitud reticente de la administración a no brindar respuesta sobre la solicitud de entrega del título secundario del Sr. XXX, pone en juego la vulneración del derecho a la educación, a la no discriminación, a la autonomía, al progreso y violaría la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, incorporada a nuestro plexo normativo a través de la Ley 26.378.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del

Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de resolver en forma urgente la solicitud de entrega del título secundario del Sr. XXX, DNI XXX, que tramita bajo el Expediente Administrativo N° Administrativo N° 5800-1544923/11 y agregados, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2: Registrar, notificar, publicar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 160/16

La Plata, 25 de octubre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11278 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha jubilación tramita bajo el Expediente N° 05826-02410884/2012, y desde el día 06.06.2014 se encuentra atrasado en el departamento de Códigos de la Dirección antes mencionada, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 8, 9, 11 y 12, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-02410884/2012 correspondiente a la renuncia ordinaria con fines jubilatorios de la Sra. XXX, DNI XXX, el que se encuentra en el Departamentos de Códigos desde el día 6 de Junio de 2014.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 161/16

La Plata, 31 de octubre de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 1853 y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/07/2011 se presenta ante nuestro Organismo el Sr. XXX, vecino de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre.

Que el denunciante manifiesta que, por ese entonces, provenían de la Estación Vice Almirante Montes, Km 26, del Ferrocarril Gral. Belgrano Norte, Don Torcuato, Tigre olores desagradables, irritantes, por algunos momentos en uno grado insoportable, generados por columnas de basura a cielo abierto, ubicadas frente aquella Estación. (la foto de fs. 13, ilustra sobre el lugar).

Que en referencia a esos olores, indicó el Sr. XXX en su exposición, que parte de ese predio es cedido todos los años por parte del Ejército Argentino al Ceamse III para que entierren basura sin tratamiento. Asimismo, refirió observar, como año a año las montañas de basura avanzan hacia los costados, al mismo tiempo que su altura se eleva.

Que a partir de la descripción efectuada por el reclamante, se dispuso solicitar pedidos de informe a la Municipalidad de Tigre, a la Secretaría General del Ejército Argentino y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.).

Que con las respuestas obtenidas de la Secretaría General

del Ejército Argentino (fs. 18/20), del OPDS (fs. 65/80) y del Municipio de Tigre (fs. 30/56) se esclareció que el lugar mencionado por el reclamante, en realidad no se trataba de un basural a cielo abierto como éste expresara, sino del Complejo Ambiental Norte III, relleno sanitario bajo la competencia y administración de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado -CEAMSE (así surge de fs. 18 punto 2, fs. 30 punto 1)

Que el Municipio de Tigre, además, dio cuenta de haber recibido denuncias vecinales de similares características a las del reclamante (fs. 39) efectuando por ese motivo presentaciones ante la CEAMSE, de las cuales acompaño copia.

Que así, de interés, entre la documental remitida, obra nota suscripta por el Presidente de este organismo, Dr. XXX, quien respondiendo al Municipio, reconoce que por el flujo constante de camiones, les resulta muy dificultoso realizar la cobertura diaria de todos los residuos que ingresan al Complejo (fs. 46); al mismo tiempo, seguidamente explica el tipo de medidas que implementan para contrarrestar las consecuencias de esa situación. (fs. 47).

Que por último, complementando lo anterior, corresponde agregar que OPDS, luego de efectuar inspección por intermedio de su Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, descarta la existencia de basura o vestigio de la misma en la zona. Indica que los olores denunciados, no verificados al momento de la inspección, es probable que provinieran del Relleno Sanitario Norte III, de la CEAMSE, pues éste se encuentra ubicado a unos 1300 metros de la estación.

Que esclarecido el origen de los olores en la zona de la estación Vice Almirante Montes, aspecto que fuera notificado al interesado mediante la remisión de la documentación pertinente (fs. 81,82) éste, transcurrido unos pocos meses, efectúa una nueva presentación ante la Defensoría.

Que en esta oportunidad el reclamante denuncia una

situación de basura en la calle Santa María de Oro y Avenida del Trabajo, Barrio Aviación, Don Torcuato, Partido de Tigre, cuyas características permiten calificar inicialmente el caso como un basural a cielo abierto (art. 9 Ley 13.592).

Que en efecto, en las fotos adjuntas, se visualiza, en un zanjón y también sobre la superficie, basura de distinto tipo: bolsas, latas, cubiertas, la carrocería de un vehículo, chapas, restos de poda, entre otros residuos (fs. 83/87). Además, se acompaña imagen satelital donde se observa un predio descampado, de dimensiones considerables, donde fueran extraídas las fotos mencionadas. (fs. 83, 83 vuelta).

Que a partir de lo descripto en el párrafo anterior, se requiere nuevamente la intervención del Municipio de Tigre, pidiéndole a éste, indique: 1.- Si el Municipio, tenía conocimiento sobre la disposición de residuos en el lugar. 2.- De tratarse de un basural clandestino, se indicaran precisiones en torno a su cierre, medidas saneamiento, mitigación. 3.- Sobre inspecciones en el basural; eventuales infracciones y sanciones. 4.- Sobre reclamos vecinales por el basural.

Que por su parte, y ampliando el organismo de oficio, lo que fuera el objeto del reclamo del Sr. XXX, limitado éste a cuestionar episodios o lugares específicos en torno a la problemática de la basura, se le requirió al Municipio, en esta ocasión, indique si presentó ante OPDS, el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con lo establecido por la Ley 13.592. (fs. 89 vuelta punto 5).

Que nuevamente, también, se solicitó la intervención de OPDS, pidiéndole a éste: 1.- Informe sobre los antecedentes que registrare sobre el basural. 2.- Evaluara efectuar una constatación en el lugar. 3.- Informe, si el Municipio de Tigre presentó ante ese organismo el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con lo establecido por la Ley 13.592. (fs. 90 vuelta punto 5).

Que responde en primer término el Municipio de Tigre expresando ya haber contestado la petición (fs. 101), adjuntando copia de la misma (fs. 102/103). Al hacer esa afirmación, el Municipio, no advierte que aun tratándose en ambos casos de la problemática de la basura, el segundo pedido de informe remitido por nuestro organismo (fs. 89) se refería a una situación distinta a la planteada en la primera oportunidad (fs. 23). Así, si observamos la copia de la respuesta enviada (fs. 102/103) comprobamos que es igual a la obrante fs. 33/34. Este último aspecto fue señalado en proveído de fs. 102, disponiéndose cursar nuevo pedido de informe al Municipio de Tigre.

Que éste se diligencia en fecha 03/06/2014, refiriendo la confusión explicada en el párrafo anterior (fs. 103 último párrafo) y reiterando los puntos de fs. 89 vuelta. No obstante, el Municipio, en esta ocasión, cumplidos más de dos años, omite responder la petición de nuestro organismo.

Que OPDS, por su parte, sí respondió al segundo pedido de informe (fs. 105/170). De interés, entre la documental remitida, obra informe de la inspección que efectuara la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, en fecha 13/02/2014. En éste, se expresa que el predio denunciado se encuentra delimitado con alambrado perimetral del tipo olímpico, accediéndose por un portón, en ese momento cerrado con candado. En el lugar, además, se observaba cartelera del Municipio de Tigre. (fs. 142).

Que sin poder acceder al predio, el personal de OPDS, desde el exterior, no pudo constatar la existencia de basura; sólo visualizaron montículos de tierra. También extrajeron algunas fotos ilustrativas de su descripción (fs. 142).

Que por último, a la consulta referida al cumplimiento por el Municipio de Tigre del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, escuetamente indica que el Programa no ha sido presentado. (fs. 142 vuelta).

Que al igual que ocurriera con el primer planteo sobre los olores en la estación, los informes y respuestas generados por la denuncia del basural, fueron puestos en conocimiento del reclamante, en abril de 2016. (fs. 171/172).

Que seguidamente, pocos meses después, en agosto de 2016, el Sr. XXX retoma el contacto con el organismo, denunciando nuevamente la existencia de un basural clandestino, esta vez en la calle Santa María de Oro y Alberdi, Don Torcuato, Tigre. (fs. 174/175). Lugar, afirma, cercano a dos Escuelas Secundarias y un Jardín de Infantes (fs. 177/178).

Que extraída una imagen satelital de la intersección mencionada (fs. 180), se advierte que el predio, en realidad, se trata del mismo que fuera mencionado por el Sr. XXX oportunamente (fs. 83, 83 vuelta) excepto que el basural en esta ocasión en vez situarse en forma próxima a la esquina conformada por las calles Fray Justo Santa María de Oro y Av. Del Trabajo (como en la primera denuncia), se encuentra localizado en forma próxima a la esquina conformada por las calles Fray Justo Santa María de Oro y Juan Bautista Alberdi. (fs. 174/175).

Que hasta allí llega la reseña de los antecedentes más destacados, generados en las actuaciones con motivo de los sucesivos reclamos efectuados por el Sr. XXX.

Que por su parte y con respecto a las normas que regulan sobre las principales materias involucradas en el caso: competencias-obligaciones Municipales en la gestión de la basura, primeramente, puede citarse la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As. (Decreto 6769/1958), cuando en su art. 25, establece que las Ordenanzas Municipales deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, protección, conservación...”.

Que su art. 27 inc. 17, también indica que corresponde a la competencia municipal reglamentar sobre: *“la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la*

población... la contaminación y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.

Que los artículos 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Bs. As. garantizan a los habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano.

Que las normas constitucionales citadas fueron complementadas respectivamente con leyes tituladas como generales del ambiente. En el ámbito Nacional, con la Ley 25.675 –Ley General del Ambiente- (Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), que sobre la problemática tratada, en su artículo 2, dispone: *“La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:...g) prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...”*.

Que por su parte, en la Pcia. de Bs. As., con la Ley 11.723 –De la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general (BO 22/12/1995), que vinculado al caso, en su art. 66, dispone: *“La gestión municipal, en el manejo de los residuos, implementará los mecanismos tendiente a: a) La minimización en su generación. b) La recuperación de materia y/o energía. c) La evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos. d) La clasificación en la fuente”*.

Que en los años posteriores a las normas citadas, la legislación avanzó con la sanción de normativa específica en la materia. En el ámbito Nacional, con la Ley 25.916 (Publ. BO 04/08/2004), titulada: *“Gestión de Residuos Domiciliario-presupuestos mínimos de protección. Su artículo 1, dispone: “Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencia, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.”*

Que el art. 4º de la Ley 25.916, dispone: *“ Son objetivos de*

la presente ley: a) *Lograr una adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.*”

Que la Ley 13.592 (Publicada Bol. Ofic. 20/12/2006) “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, dispuso para la provincia de Buenos Aires, los procedimientos de gestión de acuerdo a los requisitos mínimos fijados por la Ley 25.916 (art. 1 ley 25.916).

Que la ley 13.592, resulta también aplicable en aquellos Municipios incluidos en el Decreto-Ley 9111/78 (BO 26/07/1978), como es el caso de Tigre (art. 2). Recordemos, que ésta última norma sólo obliga a la Autoridad Municipal a la disposición final de los residuos por intermedio de la intervención del Cinturón Ecológico Área Metropolitana –CEAMSE- y en los predios que éste habilite, conservando el Municipio las prerrogativas para disponer la organización en las fases previas (prestación del servicio de barrido y limpieza, generación, disposición inicial, recolección, transporte de los residuos sólidos urbanos –art. 2 apart. 2 de la ley 13.592).

Que a título de conclusión, puede afirmarse, que de acuerdo al marco regulatorio reseñado, los municipios, en la organización y prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios, deben adecuar, sus acciones, normas y parámetros de protección del medio ambiente, respetando el bloque de legalidad compuesto en orden de jerarquía (-art. 31 CN), por las Leyes Nacionales 25.916 y 25.675, Ley Provincial 13.592, su Decreto Reglamentario 1215/2010, Res. 1143/02, Resol.40/2011 y compl. de OPDS.

Que así en el caso bajo análisis, tenemos que cumplidos más de 5 años del ingreso de la queja en nuestro organismo (27/07/2011)

y a casi 10 años desde la entrada en vigencia de la Ley 13.592 (Publ. BO 20/12/2006), más de cinco que se reglamentaran sus contenidos mínimos (art. 6,7 y Apéndice del Decreto 1215/2010, Res. 40/2011 de OPDS) lo es cierto es que, como este mismo organismo ha constatado mediante la respuesta de OPDS ya analizada (fs. 142 vuelta), el Municipio de Tigre no ha cumplido con la presentación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (art. 6,7 y con. Ley 13.592).

Que puede agregarse, que situaciones como las planteadas por el reclamante reafirman la necesidad de elaborar y ejecutar instrumentos como el mencionado Programa, para mejorar, en cada Municipio, la planificación en la gestión de la basura.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Municipio de Tigre, arbitre las medidas necesarias, con el objeto de erradicar el basural existente en el predio baldío ubicado en forma próxima a la esquina conformada por las calles Fray Justo Santa María de Oro y Juan Bautista Alberdi,

Don Torcuato. (art. 9 Ley 13.592). Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada en la presente resolución, presente ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (art. 6,7 Ley 13.592, Decreto 1215/2010, Res. 40/2011 de OPDS) en un plazo razonable.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar. Oportunamente, archivar.

RESOLUCION N°: 162/16

La Plata, 2 de noviembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10622, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. XXX, D.N.I. XXX, con domicilio en la calle Edison N° 10 de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, en la que solicita intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades locales a sus reclamos.-

Que la vecina manifiesta que, a pesar de abonar las tasas municipales, en su barrio no cuentan con el servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza.-

Que la reclamante manifiesta haber efectuado, desde hace meses, continuos reclamos ante la comuna, los que tramitan ante el N° 3005, del que nunca obtuvo respuesta alguna.-

Que a este reclamo se suma los de los otros vecinos de la zona, quienes también han efectuado varios reclamos ante las autoridades locales sobre recolección de residuos, sin obtener respuesta alguna.-

Que en el marco de éstas actuaciones se remitió una solicitud de informe, dirigido al Intendente Municipal del Partido de Lomas de Zamora (18 de Abril de 2016 -4068-2016-95775-D-1-0 -fs. 6 y 7-), con el objeto que informe sobre el estado de situación, de la cual no se obtuvo respuesta alguna.-

Que atento a ello, se remitió una nueva solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Lomas de Zamora, ingresando bajo el número de expediente 4068-95775-D-15 (28 de Junio de 2016 -fs. 9 y 10-), del que tampoco se obtuvo respuesta.-

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.-

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.-

Que la doctrina establece que la continuidad, trata del carácter esencial del servicio público, y lo que lo diferencia claramente de otras actividades estatales como la ejecución de obras públicas, que se realiza en una única oportunidad, y concluye con la propia ejecución. La continuidad requiere que el servicio no puede interrumpirse, ni paralizarse ya que se ha establecido en beneficio de toda la comunidad (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 356). La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación pues sólo así esta será oportuna (Marienhoff, Miguel. Op cit. T. II Pág. 64).-

Que la regularidad consiste precisamente en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 75). Respecto de la uniformidad o igualdad, como corolario del principio constitucional de igualdad ante la ley, el servicio ha de prestarse en igualdad de condiciones, lo que no obsta a la creación de diferentes categorías de usuarios, conservándose la estricta igualdad de todos los que se encuentren en igual condición o categoría (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 358. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 76 y ss.). Este principio se aplica tanto a los beneficios como a los costos del servicio.-

Que finalmente la generalidad, implica que el servicio ha de instituirse para todos y no para determinadas personas. La prestación del servicio una vez establecido se constituye en una obligación de la administración, que debe cumplirse sin distinguirse entre las personas, y sin poder negarse a quienes lo soliciten, en tanto se verifiquen los recaudos reglamentarios establecidos (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 359. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 78 y ss.).-

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.-

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – se establece: que constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1º (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad (artículo 226).-

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios para regularizar el servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza, en la en la calle Edison N° XXX de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 163/16

La Plata, 2 de noviembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Expediente N° 10909/16, y

CONSIDERANDO

Que a través de la presentación la Señora XXX, DNI XXX, en representación de su hija menor de edad XXX, DNI XXX, solicita la intervención del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a raíz de entender que se encuentran vulnerados sus derechos como consecuencia de la falta de cobertura integral de las prestaciones por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

Que como antecedente obrante en las presentes actuaciones, se adjunta certificado de discapacidad de la niña, con los alcances previstos en la Ley 22431, es decir el deber de prestarse cobertura integral de todos los requerimientos.

Que desde nuestro Organismo se remitió solicitud de informes al Presidente del Instituto, Lic. Sergio Cassinotti, en fecha 13.05.2016.

Que dicho requerimiento fue respondido en fecha 13.07.2016 por la Dirección de Relaciones Jurídicas de dicho Instituto Medico Asistencial.

Que dicha Dirección ha emitido una respuesta parcial e inconsistente, respecto del caso bajo análisis, y pendiente de resolver

presentaciones posteriores a la mencionada en su descargo, a saber la N° 08581010340216 (Estado: Para Auditar). Asimismo, como parte de la respuesta se adjunta Formulario pre impreso de Atención Intensiva e interdisciplinaria para afiliados con Trastornos Generalizados del Desarrollo, que nada aporta a la resolución del tema.

Que a continuación, la Dirección de Relaciones Jurídicas del organismo provincial, en su respuesta, fija criterios erróneos sobre los alcances de cobertura que por ley le corresponde a las personas con discapacidad, y plantea disquisiciones insostenibles respecto de cómo debe interpretarse la integralidad de la prestación.

Que en este sentido afirma como limitante de la “integralidad de las prestaciones”, a “las disposiciones que rijan el funcionamiento del IOMA”, como así también, la “razonabilidad de las coberturas para las personas con discapacidad”, teniendo en cuenta el universo de afiliados que posee la obra social.

Que resulta insostenible pretender fundamentar criterios de razonabilidad de carácter limitativos para denegar una prestación, cuando rigen normas de máxima jerarquía constitucional que deben aplicarse operativamente, violando el principio de progresividad que las alcanza y de discriminación en razón de la discapacidad.

Que en este sentido, es de resaltar que la Ley Provincial N° 14191, ley especial que establece el Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo-TGD- (Autismo, Rett, Asperger y Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado), obliga al IOMA a brindar una cobertura integral.

Que la fundamentación que se deduce para denegar la cobertura integral, es contraria a la manda del art. 25 de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, norma de jerarquía constitucional en nuestro país, que expresamente establece “*Los Estados Partes reconocen que las personas con Discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivo de*

discapacidad”.

Que no obstante ello, es de interés resaltar que según el art.15 de la Ley de creación del IOMA, los afiliados deben gozar de los beneficios de la presente ley de conformidad con lo que establezca la reglamentación, la que a su vez imparte que el Instituto de Obra Médico Asistencial debe dar “contenido social” a su gestión médico-asistencial.

Que la Ley Provincial 10.592, pionera en épocas de su sanción, tiene su homólogo a nivel nacional número 24.901, sancionada con posterioridad, que también plantea la cobertura integral de las prestaciones a sus beneficiarios.

Que es conteste tanto la Doctrina como la Jurisprudencia de los máximos Órganos Jurisdiccionales Provincial y Nacional, que los parámetros de prestación fijados por dicha normativa son solo “pisos prestacionales”.

Que en atención a lo expuesto, este Organismo comparte el criterio de la Sra. XXX, en cuanto a la imperiosa necesidad que IOMA otorgue cobertura asistencial integral sin ninguna limitación de porcentaje, con el objeto de evitar la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y el derecho a la salud.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), arbitre las medidas necesarias, para evitar prácticas administrativas que limiten el derecho a la prestación asistencial integral de las personas con discapacidad, debiendo la misma ser solventada en su totalidad por el IOMA, sin que corresponda al afiliado o beneficiario con discapacidad soportar erogación alguna, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución y en la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad.

ARTICULO 2: Registrar, notificar. Oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 164/16

La Plata, 8 de noviembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11438/16 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dicho expediente que tramita bajo N° 05826-02931689/2013-00, el que se encuentra retrasado en el departamento de Códigos de la Dirección antes mencionada desde el 5 de Diciembre del 2014, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro

Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 6, 7, 9 y 10, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con*

el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. XXX, DNI XXX, que tramita bajo Expediente N° 05826-02931689/2013-00, el que se encuentra demorado en el Departamento de Códigos desde el día 05 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 165/16

La Plata, 8 de noviembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11010 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dicho expediente que tramita bajo N° 05826-03230335/2014-00, se encuentra retrasado desde el día 16.07.2014 en el departamento de Revista de la Dirección antes mencionada, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 8, 9, 10 y 11, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna*

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. XXX, DNI XXX, que tramita bajo N° 05826-03230335/2014-00, el que se encuentra demorado en el Departamentos de Revista desde el 16 de Julio de 2014.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 166/16

La Plata, 8 de noviembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, los Expedientes N° 12802/16 y 13007/16, y

CONSIDERANDO

Que se dio inicio a la queja N° 12802/16 y posteriormente a la N° 13007/16, luego de la presentación realizada por el Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, en la que solicita la intervención de este Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para lograr el restablecimiento, el libre tránsito y la seguridad sobre el puente de la estación de trenes de Temperley.

Que en este sentido hace saber que los vecinos de la zona reclaman por los graves perjuicios que les ocasiona la incomunicación de los sectores Este y Oeste a la altura de la estación de trenes Temperley, a raíz de la falta de seguridad policial, edilicia, la clausura del puente peatonal y la colocación de molinetes en el puente central de la estación.

Que según un comunicado dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, registrado bajo el n° 402/16, para dar solución al problema resulta indispensable que tanto el Estado nacional como el municipal resuelvan, cada uno en sus respectivas jurisdicciones y competencias, en forma eficaz y articulada, la realización de las obras que obligatoriamente deben efectuarse conforme con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 27.132 (Política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios. Declaración de

interés público nacional), 22.647 y en virtud del Art.5 de la Ley 26.352, que dispone: “En el ejercicio de sus funciones, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE) deberá tener en cuenta la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario. Asimismo, adoptará los procedimientos pertinentes que aseguren la transparencia de su gestión”.

Que de acuerdo a la Comunicación emitida por ese Cuerpo Deliberativo, la estación Temperley es un gran nudo ferroviario con combinaciones de los ramales Haedo, Ezeiza / Cañuelas, Glew/ Alejandro Korn y Bosques.

Que resulta ser un paso obligatorio para miles de personas de todas las edades, no solo de usuarios del transporte ferroviario sino también de vecinos que en su vida cotidiana realizan tramites en bancos, cajeros, correo, acceso al centro comercial, educación, transporte, esparcimiento, etc.

Que continua diciendo el acto del Concejo Deliberante, que el puente peatonal que conecta la calle 14 de Julio con la calle Avellaneda se encuentra deteriorado, es muy estrecho, pronunciado, sin descansos, su altura impide el acceso a personas de edad avanzada, con problemas de salud y capacidades reducidas, entro otros. En lo que a seguridad respecta, la zona carece de iluminación y seguridad adecuada, tornándola extremadamente peligroso.

Que por estas razones, dicho puente ha sido clausurado y luego rehabilitado, sin que se visualice la realización de obras.

Que finalmente hace saber, que las autoridades ferroviarias decidieron instalar molinetes en el puente peatonal de la estación aislando por completo ambos lados la ciudad, impidiendo que los vecinos puedan cruzar libre y gratuitamente, ya que deberían pagar un boleto para poder pasar por el puente peatonal.

Que atento ello, y en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se remitió oficio al Ministerio de Transporte de Nación, a efectos que informe sobre la situación denunciada, sin respuesta a la fecha.

Que el día 6 de octubre de 2016, personal del Área de Seguridad Vial de este Organismo, realizó una visita a la estación de trenes de Temperley, a efectos de inspeccionar el funcionamiento de dicha estación y corroborar lo denunciado por el Consejo Deliberante de Lomas de Zamora.

Que en esta oportunidad se verificó que el puente peatonal que queda dentro se encontraba liberado al paso de los peatones, sin que estos tuvieran que abonar pago alguno. Se consultó a los agentes de seguridad quienes informaron que solo un día, y por orden de la empresa, pusieron molinetes con cobro para cruzar el puente peatonal. A su vez los vecinos y transeúntes del lugar, informaron que sí tuvieron que pagar para cruzar el puente que está dentro de la estación en varias oportunidades, ya que el otro puente que se encuentra a unos 100 mts aproximadamente, por fuera de la estación, es inseguro atento que se encuentra en malas condiciones edilicias y resulta inseguro para el paso peatonal.

Que lo manifestado por los vecinos en cuanto al otro puente, fue corroborado por los agentes de este Organismo, oportunidad en la que verificaron el que mismo presenta roturas, el acceso no es apto para personas con problemas de movilidad, y falta de luminaria en todo el recorrido del puente y sobre todo en los accesos al mismo, generando sensación de inseguridad en los transeúntes. Finalmente observaron que en el puente habitan personas en situación de calle.

Que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE), resulta competente en el caso ya que tiene como objetivo aplicar los bienes ferroviarios desafectados, para que, con su re funcionalización y puesta en valor, se reconstruya la infraestructura ferroviaria federalizando las políticas de desarrollo. De

esta manera se privilegia el uso y destino de los fondos provenientes de los bienes ferroviarios en desuso que serán claves en el desarrollo de las futuras inversiones y mejoras en el sistema, transparentando el rol del Estado.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE), arbitre los medios necesarios a efectos de proceder a la realización de obras tendientes a mejorar el puente peatonal ubicado por fuera de la estación de trenes de Temperley, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 167/16.-

La Plata, 10 de nov de 2016

VISTO *El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 Y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11379 y;*

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la tramitación de su trámite por ruralidad solicitado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho expediente tramita bajo N° 002918-062266-0-95-000, Y se encuentra retrasado en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido enviado por el Instituto de Previsión Social a dicha repartición en el mes de abril del año 2014, bajo el remito N° 1649981. Actualmente dicho Expediente se encuentra en la Dirección General de Administración desde el 20 de Julio de 2016.

Que manifiesta la reclamante que en el período comprendido desde el 05.12.1997 hasta el 31.03.2002 ella se desempeñó en la Escuela de Educación Especial N° 503 de Quilmes bajo el cargo de L T, Y que dicho establecimiento -contaba con ruralidad 111, conforme la resolución 15.312/97 acompañada al presente a fs. 04.

Que dicha ruralidad no se vio reflejada en el respectivo código jubilatorio, razón por la cual la resolución del IPS que le acordó el beneficio no ha tenido en cuenta esa bonificación, razón por la cual ha iniciado el reclamo respectivo que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes

de informes a la Dirección Liquidación Titulares de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 14, 15, 17 Y 18; respondiendo dichos oficios conforme obran a fs. 20-29, informando que en el periodo 1999 a 03/2002 percibió la reclamante una desfavorabilidad 1, (RURAL) al 30%, manifestando a su vez que adjuntaban recibos de haberes que no acompañaron en su respuesta, conforme luce a fs. 26.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes - correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad iie aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 Y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art, 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires si Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene

una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”: sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires si Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , Y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2°, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. arto 14 bis, 16, arto 17 arto 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el

derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EI SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. docente XXX, DNI XXX, que tramita bajo el Expediente N° 002918-062266-0-95-000, a fin de derivarlo a la brevedad al Instituto de Previsión Social para que proceda a dar trámite al reclamo por la bonificación por ruralidad efectuado.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que una vez remitidas por la Dirección General de Cultura y Educación las actuaciones administrativas N° 002918-062266-0-95-000, se proceda a dar trámite urgente a las mismas, con el objeto de resolver el reclamo por ruralidad efectuado por la Sra. XXX.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 168/16

La Plata, 10 DE NOV DE 2016

VISTO *el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 12265 y;*

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente Sra. XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en el otorgamiento de su retribución especial, o también llamado Premio Jubilatorio, que tramita bajo expediente N° 05826-024055-8-2015, por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579) establece que: “el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese plá20 que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 7, 10 Y 11, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares,

quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 Y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires sl Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”: sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires sl Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

- artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2°, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. arto 14 bis, 16, arto 17 arto 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834

y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente N° 05826-024055-8-2015, correspondiente a la Sra. XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en el otorgamiento de la retribución especial docente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOIUCION N° 169/16

La Plata, 10 de nov de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 Y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 12111/16 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la tramitación de su trámite de Pension no Contributiva solicitado ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que dicho expediente que tramita bajo n° 041-27-18619300- 055-1, se encuentra retrasado en el Departamento de Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social desde el 15 de Julio del 2016, conforme obra a fs. 15.

Que una vez emitida la resolución por el Ministerio de Desarrollo Social, las actuaciones administrativas serán enviadas a la Administración nacional de Seguridad Social (SES) para el otorgamiento del beneficio solicitado .

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Secretaria Privada del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme lucen a fs. 16 y 18; de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener

de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución} se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa} pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto} vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 Y ss).

Que la “ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647170- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires s/Amparo~ B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fin e, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12- V-2004 y B. 65.322 “Viera”: sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. cl Policía de la provincia de Buenos Aires S/Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo

14- , Y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

..Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2°, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. arto 14 bis, 16, arto 17 arto 28 de la C. N.), que reconoce, a -toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece

que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo de la Sra. XXX, DNI XXX, que tramita bajo el Expediente N° 041-27-18619300-055-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y archívese.

RESOLUCION N° 170/16

La Plata, 15 de noviembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 12336/16, y

CONSIDERANDO

Que se inicia la queja de referencia a raíz de la presentación realizada por el Sr. XXX (DNI XXX), quien solicita la intervención de esta Defensoría ante el Juzgado de Faltas Provincial de La Plata, por un acta de infracción labrada al dominio WGO513, acta de Infracción n° 02-999-00638151-2, cometida en la fecha 10 de noviembre de 2009, en camino Centenario - KM 17.5.

Que manifiesta que tomó conocimiento de la presunta infracción al momento de renovar la licencia de conducir, y hace hincapié en que nunca fue notificado de la misma en su domicilio declarado en el DNI y/o registro automotor, sito en calle Lisandro de La Torre XXX, Capital Federal.

Que el denunciante ha presentado un descargo el 4 de abril de 2016, requiriendo que se le respete el pago voluntario, ya que jamás fue notificado fehacientemente de esa infracción, pero no obtuvo respuesta favorable a su pedido.

Que en esta oportunidad se le informó que habría sido notificado en 2 (dos) oportunidades, por lo que solicitó tomar vista de las supuestas notificaciones cursadas a su domicilio, en razón de esa acta.

Que de acuerdo a lo que pudo observar el reclamante, la

primer acta de fecha 4 de febrero de 2010, habría sido recibida por la Sra. XXX con DNI XXX, a través del correo OCA. De acuerdo a lo que pudo verificar el denunciante, dicho DNI resulta ser de una persona de sexo masculino llamado a XXX, con domicilio en la calle La Escultura N° 618, de la localidad de Moreno, Provincia de Bs As.

Que la segunda notificación, de fecha 6 de junio de 2010, fue recibida por el Sr. “XXX”, con DNI XXX, el cual tampoco pertenecería a tal persona, sino a la Sra. XXX, domiciliada en Colón XXX de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Que en consecuencia, y según manifestara el quejoso, no se habría cumplido con la notificación, que resulta necesaria para la eficacia de la infracción, y que le hubiera permitido acogerse al pago voluntario, suma que podría haber afrontado oportunamente.

Que habiendo tomado conocimiento del caso, y en el marco de lo normado por la Ley 13834, se realizaron gestiones ante el Juzgado de Faltas, y se requirieron informes a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la provincia de Buenos Aires, sin que ambos hayan remitido respuesta a la fecha.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que en el caso se encuentra vulnerado el derecho a la información, y en consecuencia al ejercicio del derecho de defensa, atento el tiempo transcurrido desde la infracción.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del

Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y al Juzgado Administrativo de Infracciones Provinciales, Departamento de La Plata, que atento las irregularidades manifestadas por el Sr. XXX, la falta de respuesta de las autoridades, y de verificarse los extremos vertidos por el denunciante, consideren la posibilidad de otorgar el pago voluntario original.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 171/16

La Plata, 16 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, y las actuaciones N° 10761/16 y 12866/16; y

CONSIDERANDO

Que a través de los expedientes referidos, se investigan las causas que motivaron el brote de gastroenterocolitis acaecido en el mes de abril de 2016 en el Municipio de Berazategui.

Que según lo informado a diversos medios periodísticos por el Director bonaerense de Epidemiología del Ministerio de Salud, se registraron 290 casos de gastroenterocolitis los cuales fueron atendidos en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui, y otros en el Isidoro Iriarte de Quilmes.

Que las autoridades sostuvieron que “la fuente de contaminación es el agua”, señalando que también existe una “evidencia muy fuerte” respecto de la existencia de una bacteria.

Que diversas áreas del Ministerio de Salud de la Provincia se han acercado a la zona para hacer los estudios correspondientes, expresando que las primeras medidas que se tomaron fueron dirigidas fundamentalmente a frenar la transmisión y a contener el brote.

Que toda esta situación genera gran preocupación, sobre todo teniendo en cuenta que el agua, constituye un elemento esencial para el desarrollo de la vida humana.

Que el Departamento Laboratorio Bromatológico-

Bacteriológico de la Municipalidad de Berazategui, remitió con fecha 2 de mayo de 2016 los datos obtenidos del muestreo realizado en diferentes zonas del Municipio. Si bien se aclara a fs. 30 que no se detectó contaminación por bacterias del género *Shigella* en las muestras, a fs. 31 a 46 lucen los resultados de dicho muestreo, donde se observa que desde el mes de enero del corriente año diversas muestras fueron clasificadas como CONTAMINADAS, desconociéndose el origen de dicha contaminación.

Que ante el Juzgado Federal de Quilmes tramita lacausadonde oportunamente fuera aceptada la participación procesal de nuestro organismo, mediante el instituto del Amicus Curiae. En esa oportunidad, se produjo un informe elaborado por la Sección Apoyo Técnico, del Departamento Delitos Ambientales, de la División de Operaciones de la Policía Federal Argentina, el cual nos fuera notificado el 20/10/2016.

Que de los resultados obtenidos en las muestras extraídas sobre los 123 pozos utilizados para suministrar agua potable en Berazategui, el informe concluye que, en muchos de ellos, ciertos parámetros o niveles guía, conforme a lo establecido por el Código Alimentario Argentino, se encuentran superados, afectándose con ello la potabilidad del agua.

Que en ese sentido, se observan valores objetables en dureza total, nitratos, turbidez, sólidos totales disueltos, bacterias coliformes y *Escherichia coli*, entre otros.

Que con fecha 17 de octubre de 2016, previamente se llevó a cabo en esta Defensoría, una reunión a fin de abordar la problemática del agua de red de Berazategui. A la misma asistieron representantes de dicho Municipio, la Autoridad del Agua, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conformando todos ellos un Comité de Gestión para el seguimiento y control de la calidad del agua.

Que en fecha 25/10/2016, se produce una nueva reunión

del mencionado Comité de Gestión.

Que ante la situación planteada es necesario que los usuarios y consumidores del servicio de agua potable del distrito de Berazategui cuenten con la debida y adecuada información sobre la calidad del producto que consumen.

Que ello implica el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los usuarios del servicio de agua domiciliario de Berazategui.

Que éste derecho, corresponde recordar, cuenta con un amplio reconocimiento en normas de rango constitucional, encontrándose contemplado en los arts. 1, 16 y 32 de la Constitución Nacional; 13 de la Convención Americana de Derechos del Hombre; art. 4 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 12 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; art. 3 y concordantes de la Ley 12.475.

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), a través de la Resolución 2252, instó a los Estados a que respeten el acceso a la información pública a todas las personas, y a promover la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que resulten necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación definitiva.

Que en el mismo sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (C.I.D.H.), en respaldo de su Relatoría para la Libertad de Expresión, aprobó, en octubre del año 2000, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, cuyo punto 2 establece que el derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Poder Judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes; reconociendo en el punto 4 que el

acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos.

Que en dicha declaración de principios, también se establece que los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho, y que el mismo sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

Que el mencionado documento internacional, ha establecido que: “toda persona tiene derecho a la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones sin interferencias de las autoridades públicas, previa censura ni restricciones indirectas por el abuso de controles oficiales, y sin necesidad de expresar la causa que motive su ejercicio”.

Que además, ha aclarado que: “la información pertenece a los ciudadanos. La información no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a la gracia o favor del gobierno; éste tiene la información sólo en cuanto representante de los ciudadanos. (...) La conducta de funcionarios que nieguen el acceso a la información o la existencia de legislaciones contrarias a la misma, vulneran este derecho”.

Que en el mismo sentido se ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar que: *“el Estado debe adoptar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para promover el respeto a ese derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación efectivos. El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público”*(CSJN; Asociación Derechos Civiles c/ EN- Pami- dcto 1172/03 s/ amparo Ley 16986; A. 917. XLVI).

Que para garantizar el derecho de acceso a la información el Estado debe regirse por los principios de máxima divulgación y de buena fe.

Que el primero de ellos ha sido reconocido en el sistema interamericano como un principio rector del derecho en cuestión, ya que de acuerdo al punto 1 de la Resolución CJI/RES. 147 (LXXIII) (Principios sobre el derecho de acceso a la información), del Comité del Jurídico Interamericano, toda información es accesible en principio y está sujeta a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, de forma tal que se favorezca el derecho de acceso a la información; toda decisión negativa debe ser motivada y, en este sentido, corresponde al Estado la carga de probar que la información solicitada no puede ser revelada y; ante una duda o un vacío legal, debe primar el acceso a la información.

Que el principio de buena fe consiste en que para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información resulta esencial que el Estado, como sujeto obligado, interprete la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por ese derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del mismo, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de la transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

Que la problemática motivo de los presentes expedientes radica en el acceso al agua potable por parte de los habitantes de Berazategui, conforme los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino.

Que Naciones Unidas ha declarado mediante resolución A/RES/64/292 que *“el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”*.

Que mediante Observación General n° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, se declaró que: *“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización*

de otros derechos humanos”.

Que mediante resolución A/HRC/RES/27/7 distribuida el 2 de octubre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas exhorta a los Estados a que *“velen por que todas las personas tengan acceso sin discriminación a recursos efectivos en caso de violación de sus obligaciones respecto del derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluido recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados”.*

Que la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (1979), artículo 14, párr. 2 y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” del 17/11/1988, predicen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a contar con los servicios básicos; la “Convención sobre los Derechos del Niño”, artículo 24, 2º párr. (1989), exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades mediante el suministro de agua potable salubre.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado en el fallo “Kersieh, Juan Gabriel y otros el Aguas Bonaerenses S.A. y otros s/ amparo” que *“el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas”.*

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1:RECOMENDARal Municipio de Berazategui,al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, a la Autoridad del Agua y al Organismo de Control de Agua de Buenos Aires,que instrumentenuna campaña de prevención yun programa de difusión ciudadana para informar adecuadamente alos usuariosdel servicio de agua de dicho distrito, acerca delas condiciones de potabilidad de la misma, teniendo en cuentaalos resultados y/o valores que arrojen los análisis de cada punto de muestro.

ARTÍCULO 2:RECOMENDARal Municipio de Berazategui que adopte todas las medidas conducentes paragarantizar a los habitantes de esa comuna el pleno acceso al agua potable de red, a fin de permitir cubrir sus necesidades básicas de consumo y uso personal, solicitando en su caso al estado Provincial y/o Nacional,la colaboración,asistencia técnica y financiera necesariaspara lograr el saneamiento del recurso.

ARTICULO 3:Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 172/16.

La Plata, 17 de noviembre de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10552/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia en virtud del reclamo realizado por la Sra. XXX, DNI XXX, con domicilio en calle 139 S/N esquina 529, de la localidad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de vulnerabilidad social y emergencia habitacional que afronta.

Que el grupo familiar de la ciudadana se encuentra conformado por sus hermanos XXX, DNI XXX, de 15 años y XXX, DNI XXX, de 21 años, y sus sobrinos XXX, DNI XXX, de 7 años; XXX, DNI XXX, de 11 años; XXX, DNI XXX, de 13 años, y XXX, DNI XXX, de 9 años.

Que con fecha 22 de marzo del corriente año la familia sufrió el incendio de su vivienda, que ocasionó la destrucción total del inmueble y la pérdida de todas las pertenencias de los integrantes del grupo familiar.

Que la Sra. XXX manifiesta que carece de recursos económicos para afrontar por sus propios medios los gastos que demandaría la reconstrucción de la vivienda, así como para acceder a un alquiler.

Que según refiere, luego del incendio todos los miembros del grupo familiar quedaron en situación de calle, encontrándose sin

domicilio fijo, alojados alternativamente en distintas viviendas de familiares o amigos.

Que en el marco de las actuaciones, se procedió a enviar solicitudes de informe al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, remitido con fecha 13 de abril del corriente año (fs. 9/10); al Instituto de la Vivienda, diligenciado el 14 de abril de 2016 (fs. 11/12); y a la Municipalidad de La Plata, remitido con fecha 15 de abril, cuya copia se adjunta a fs. 13-14.

Que con fecha 9 de mayo del corriente año se recibe respuesta de la cartera social provincial, a la que se acompaña informe producido por la Dirección de Asistencia Social Directa de ese Ministerio.

Que el informe aludido indica que “en el caso de la Señora XXX con DNI XXX de la localidad de La Plata ha tomado intervención el Municipio para otorgarle un módulo de vivienda, como también ha intervenido el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, quien la asistirá con el mobiliario necesario”.

Que a fs. 23 luce copia del oficio remitido a la Dirección de Asistencia Social Directa de la Municipalidad de La Plata, solicitando intervención en la problemática.

Que con fecha 2 de agosto del corriente año se recibe respuesta de la Municipalidad de La Plata, por la que se informa que “las actuaciones por incendio se hallan en la Dirección de Acción Social Directa a nombre del Sr. XXX”.

Que atento el tiempo transcurrido sin recibir respuesta, se procedió remitir oficio reiteratorio al Instituto de la Vivienda, cuya copia luce a fs. 27-28, sin recibir contestación al día de la fecha.

Que el 28 de octubre de 2016 se mantuvo comunicación telefónica con la reclamante, cuya constancia se adjunta a fs. 31,

oportunidad en la cual la ciudadana informó que no había recibido asistencia por parte de organismo alguno.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta la composición del grupo familiar, entre cuyos integrantes hay niños y adolescentes, corresponde señalar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y

urbanismo”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. XXX, DNI XXX, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 173/16

La Plata, 21 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 7287/14, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a fin de tomar intervención en la problemática que afronta el Barrio Coven de Ensenada, Partido de La Plata, ante la demora en el cumplimiento del convenio suscripto oportunamente entre el Instituto de la Vivienda y Coven Cooperativa Ltda.

Que de los informes realizados por el área de Coordinación de Relaciones con ONGs de esta Defensoría del Pueblo (fs. 5, 6 y 7), surge la voluntad de ambas partes de llegar a un acuerdo y avanzar en el cumplimiento del convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la cooperativa, el cual tramita por Expediente Nro.: 2416-7549/92 (11 alcances).

Que el convenio en cuestión, suscripto en el año 1985 consistía en la construcción por parte de la Cooperativa Coven Ltda. de 250 viviendas en la ciudad de Ensenada, siendo el Instituto de la Vivienda la parte que financiara la construcción conforme avance del plan de obra.

Que en pos de acercar a las partes, y con el fin de lograr un mayor entendimiento, con fecha 7 de abril de 2005 se celebra en el ámbito de esta Defensoría la primera reunión a la que asisten representantes de la Cooperativa Coven Ltda. y un representante del Instituto de la Vivienda. En dicha reunión se plantean los inconvenientes

por parte de la cooperativa para la prosecución de la obra y el compromiso del Instituto de asesorar en todo lo posible a la cooperativa. Así se acuerda realizar una reunión en obra con profesionales idóneos del Instituto de manera que ello permita avanzar con el convenio de obra.

Que conforme luce a fs. 18, con fecha 3 de julio de 2015 se celebra segunda reunión en la cual la Cooperativa Coven Ltda. informa que no les resulta posible asumir el costo de la continuación de la obra-tercera etapa-, sin perjuicio de intentar bajo todos los medios posibles un nuevo plan de obra para avanzar con la construcciones faltantes.

Que en virtud de lo manifestado por parte de la Cooperativa se dispone la celebración de una nueva mesa de trabajo a fin de definir la continuidad de la obra con la cooperativa o la rescisión del convenio.

Que así, con fecha 10 de julio de 2015, se celebra la última reunión convocada, en la cual el Instituto de la Vivienda informa que procederá a dar impulso al proceso de rescisión del convenio con la Cooperativa Coven Ltda. y luego comenzará con el proceso de licitación pública correspondiente para la conclusión de la tercera etapa de la obra, informando que se respetaría el listado de beneficiarios dispuesto oportunamente. Asimismo, el Instituto solicita a la cooperativa un listado actualizado de los beneficiarios de la cuarta y quinta etapa a fin de proceder al resguardo de sus derechos.

Que habiendo acaecido un plazo prudencial desde la última reunión realizada en nuestro Organismo, con fecha 24 de agosto se ordenó librar oficio al Instituto de la vivienda a fin de que informe los avances respecto del trámite de rescisión del convenio Expte. Nro.: 2416-7549/92, como así también el estado de situación de la prosecución de la tercera etapa del convenio, si se ha procedido a su licitación y en su caso avance del Plan de Obra y financiamiento. Que el mismo ha sido recepcionado por el Instituto con fecha 26/08/2016, sin respuesta hasta la fecha.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra

consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud del acta suscripta en la reunión celebrada en nuestro Organismo el día 10 de Julio de 2015, se sirva arbitrar los medios necesarios para avanzar en el Plan de Obra Barrio Coven de Ensenada, disponiéndose en consecuencia la rescisión del convenio oportunamente suscripto y el posterior llamado a licitación pública para la prosecución de la obra objeto de la presente recomendación, con el objeto de brindar una solución habitacional a los vecinos que se encuentran inscriptos.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 174/16

La Plata, 21 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 12440/16 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su hijo, XXX, DNI XXX solicitado ante la Dirección de Liquidación de Haberes y Retribuciones, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones del Departamento de Subsidios de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que tramita bajo Expediente N° 5825-0488909/2015.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 7, 9 y 10, a efectos de que informen el estado de las actuaciones administrativas, -que se encontraban tramitando en dicha dirección, conforme obra a fs. 5-; como asimismo, fecha o plazo de resoluciones del expediente mencionado en el párrafo anterior.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas da respuesta al oficio presentado con fecha 7 de Septiembre del corriente año, informando que se encuentran a la espera del Cese Laboral del causante por la Dirección de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación, para proceder al otorgamiento del subsidio por fallecimiento solicitado por la Sra. XXX, conforme obra a fs. 16; sin informar fecha o plazo de resolución de las mismas.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades,

reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el cese laboral por fallecimiento del causante XXX DNI XXX, el que resulta necesario para que la Dirección de Liquidación de Haberes y Retribuciones, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones, Departamento de Subsidios de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con la mayor celeridad posible el Expediente Administrativo de subsidio por fallecimiento N° 5825-0488909/2015, iniciado por la Sra. XXX, DNI XXX.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 175/16

La Plata, 21 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley provincial 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento interno de la Defensoría, y las quejas N° 17408, 104315, 104322, 104930, 105048, 122691 y 173499 llevadas por ante Organismo; y

CONSIDERANDO

Que bajo los números expresados se vienen realizando diversas gestiones desde el mes de julio de 2013 a la actualidad, sobre distintas vulneraciones de derechos denunciadas en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense a nombre del privado de libertad, XXX, DNI XXX (se deja constancia que los datos del Sr. XXX se consignan al solo efecto de poner en conocimiento la situación denunciada, por lo que se solicita la reserva de los mismos).

Que haciendo especial hincapié en el último reclamo consignado *ut supra*, con fecha 4/10/16 el privado de libertad F.L.T.V. fue entrevistado por el suscripto, en el marco de un monitoreo de rutina a la Unidad Penitenciaria N°9 de la ciudad de La Plata.

Que durante el encuentro, el privado de libertad solicitó la intervención urgente de la Defensoría del Pueblo, a fin de obtener acceso a atención médica, siendo que al momento de la visita a la referida Unidad Penal, se encontraba padeciendo una eventración abdominal, agravada por el hecho de encontrarse alojado en Pabellón de Separación del Área de Convivencia (celda unicelular).

Que con posterioridad a la solicitud de intervención del privado de libertad de mención, se realizaron sucesivas gestiones en distintos organismos judiciales y del Ejecutivo provincial tendientes a satisfacer la pretensión del reclamante.

Que con fecha 6/10/16, se estableció comunicación telefónica con la Unidad Funcional de Defensa (en adelante UFD) descentralizada N° 18 de Florencio Varela, donde gentilmente y con muy buena predisposición la Auxiliar letrada Jorgelina Parlatore, informó que la causa judicial del privado de libertad fue primeramente remitida a la UFD N°19 a consecuencia de que aquél había recusado a esa Defensoría; pero que asimismo, tras compulsar el sistema informático, se deduce que actualmente estaba siendo tramitada por la UFD N° 10 de Quilmes, Def. Lorena del Valle lacono, desde el 30/8/16, por remisión de la Defensoría General de dicho Depto. Judicial, bajo el N° de causa 13-02-010882/14 (aunque posee varias causas más).

Que con posterioridad se estableció comunicación telefónica con la UFD N° 10 de Quilmes, donde informaron que como la causa ya había sido transferida a ejecución, la misma estaba siendo tratada por la Secretaría de Ejecución Penal de Quilmes (en adelante SEP).

Que ante la reiterada imposibilidad de establecer contacto telefónico con dicha SEP, con fecha 13/10/16 se le remitió oficio informando sobre la situación del privado de libertad y solicitando que se establezca, de corresponder y en lo posible, contacto con el privado de la libertad, y que se arbitraran las gestiones que llegaren a estimarse pertinentes para la satisfacción de su pedido.

Que asimismo, y con fecha 21/10/16, se comunicó telefónicamente el privado de la libertad indicando que la situación denunciada continuaba, no obstante refirió que se entrevistó con la asistente social y la médica a cargo de Sanidad. La asistente le habría

indicado que hará una presentación a fin que se le otorgue la libertad asistida; y que había dialogado con el reemplazante de su Defensor Oficial Dr. Bilcich (de licencia médica en ese momento), quien le habría indicado que se requirió su internación en el H.I.G.A. San Martín de La Plata. También afirmó encontrarse en huelga de hambre desde el viernes 14 de octubre, dado que ingerir alimentos le provocaba dolor.

Que con fecha 25/10/16, se comunicó telefónicamente nuevamente el Sr. F.L.T.V., indicando que su situación continuaba siendo la misma, es decir, se encontraba alojado en el sector denominado “buzones” o SAC, en huelga de hambre desde hacía 11 días; y que en Sanidad de la Unidad Penal sólo le realizaron un pesaje y no mucho más, razón por la cual se volvieron a intentar gestiones ante la SEP de Quilmes y al teléfono móvil de la Dra. Romina Donato, Secretaria a cargo de la misma, sin respuestas.

Que con fecha 26/10/16 se realizaron gestiones telefónicas ante la funcionaria mencionada, quien nos brindó el contacto telefónico del Dr. Pablo Bustos, Secretario a cargo de la SEP de Quilmes. En diálogo con el mismo se le hizo saber sobre nuestra visita a la Unidad, realizada con fecha del 4/10/16, y las inquietudes y pormenores que rodean al caso del Sr. F.L.T.V. El Dr. Bustos informó que con fecha 17 y 18 de octubre del corriente se solicitó la atención extramuros del privado de libertad, lo que nunca fue llevado a cabo. El mismo se comprometió a comunicar tal situación al Juzgado de Ejecución Penal de Quilmes a cargo, haciendo mención de nuestra intervención.

Que con fecha 11/11/16 se comunicó telefónicamente el privado de libertad, indicando que su situación continuaba agravándose; y que había sido trasladado al H.I.G.A. San Martín, donde le indicaron la realización de estudios médicos que aún no se le habían realizado.

Que con fecha 14/11/16 se solicitó información por teléfono del paciente F.L. T. V. ante Sanidad de la Unidad Penal 9 de

La Plata, donde informaron al respecto que el mencionado paciente había concurrido al H.I.G.A. SAN MARTÍN con fecha 7/11/16 para una evaluación de su condición de salud (eventración abdominal); y que se habían solicitado los exámenes pre-quirúrgicos para proceder a colocar una malla quirúrgica, no obstante lo cual aún no tenía turno para cirugía (hasta que se tengan los resultados de los estudios requeridos). Por otro lado, se informó que aún continuaba pendiente el turno con el área de Neumonología, puesto que el paciente sufre EPOC.

Que al día de la fecha continúa alojado en SAC (celda unicelular), con fuertes dolores abdominales y con más de 30 días en huelga de hambre por lo que, según lo expuesto nos encontraríamos ante una situación de ilegítimo agravamiento de las condiciones de detención del Sr. F.L.T.V.

Que es competencia de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la intervención en la problemática reseñada anteriormente.

Que dicha Dirección tiene como misión principal resguardar la salud de la población carcelaria a través de la prevención, promoción, atención, tratamiento y rehabilitación de la salud de los privados de la libertad; que la misma es la encargada de coordinar acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y que las áreas sanitarias ubicadas en cada establecimiento penal dependen de la mencionada Dirección de Salud Penitenciaria.

Que las garantías en el campo penal fueron agrupadas en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional. La problemática penitenciaria se evidencia en la frase ***“las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija hará responsable al juez que la autorice”***.

Que asimismo la Provincia de Buenos Aires, por el artículo 30 de la Carta Magna Provincial, establece que ***“las prisiones son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos. Las penitenciarías serán reglamentadas de manera que constituyan centros de trabajo y moralización. Todo rigor innecesario hace responsables a las autoridades que lo ejerzan”***.

Que es importante remarcar que las **Reglas Mandela** o Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, son normas adoptadas por las Naciones Unidas en 1955, que tuvieron su última reforma el pasado 17 de diciembre de 2015. La versión revisada y aprobada por unanimidad en la 70ª sesión de la Asamblea General de la ONU estableció nuevos estándares para el tratamiento de la población privada de su libertad, basándose en los recientes avances de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas internacionales. Las **Reglas Mandela**, dentro del capítulo referido a los Servicios Médicos, establecen en la Regla 24.1. que ***“La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica”***; y en la Regla 27.1 determina que ***“Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos”***.

Que según el Principio X de los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas** de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

(CIDH), las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal. El Estado deberá garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con el sistema de salud pública, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. Que recientemente la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita de trabajo a Argentina del 13 al 17 de septiembre de 2016. Que el objeto principal de la visita fue monitorear la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad. Al respecto, la CIDH advierte que después de la última visita de la Relatoría en 2010, se ha presentado un crecimiento del 16% en la población penitenciaria de la República. Durante el mismo período, el aumento de la población penitenciaria en el ámbito federal equivale a un 15.3%; en la provincia de Buenos Aires, a un 25 %. La Comisión

observa que este aumento de población penitenciaria, ha llevado a que los centros carcelarios del país se encuentren en una situación de hacinamiento. La Relatoría advierte que las condiciones de detención no resultan compatibles con la dignidad personal de las personas privadas de libertad. La Relatoría observó que las condiciones de detención se caracterizan por problemas similares, tales como hacinamiento, falta de luz solar e insuficiente luz artificial, ausencia de ventilación, colchones en mal estado, falta de agua caliente, humedad, instalaciones sanitarias precarias y condiciones antihigiénicas. La delegación de la CIDH recibió quejas generalizadas por la **falta atención médica** y por mala calidad e insuficiencia de los alimentos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, velando por el efectivo goce de los mismos.

Que de conformidad con el art. 27 de la ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EI SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas tendientes a garantizar el acceso a la salud del interno XXX, DNI XXX, brindándole una adecuada atención médica. Asimismo, efectúe las gestiones que correspondan ante una eventual intervención quirúrgica sobre la persona del privado de libertad referido.

ARTICULO 2: Notificar, registrar y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 176/16

La Plata, 21 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10782/16, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. XXX; en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta de las autoridades municipales a sus reclamos con motivo de la ausencia de iluminaria en la cuadra de su domicilio, sito en calle 52 N° XXX de Mar del Tuyú, La Costa.

Que el quejoso manifiesta que al no haber alumbrado público, se agrava el estado de seguridad en el barrio, y en consecuencia en el último tiempo, han acaecido reiterados hechos delictivos.

Que previo a efectuar la presente queja ante esta Defensoría, los vecinos han ido realizando de manera gradual continuos reclamos ante las autoridades locales desde el 2014, sin obtener respuesta alguna.

Que entre los reclamos efectuados ante la autoridades municipales, menciona los siguientes N° 191-19-6-2014; 191-7-6-2015; 191-10-04-2016.

Que manifiesta que la falta de obras de esta índole, infiere directamente en la seguridad de los vecinos, como así también impide el libre tránsito y acceso de los vehículos y transeúntes que circulan, y viven en la zona.

Que en el marco de lo normado por la Ley 13.834, se remitieron dos solicitudes de informes al Intendente Municipal del Partido de la Costa, con fecha 27 de Mayo y 8 de Agosto de 2016, sin obtener respuesta a la fecha.

Que en casos como el presente, se advierte que existe una problemática de fondo que hace a la reingeniería de prioridades de las políticas públicas al momento de ejecutar los planes de gobierno.

Que esto se refiere además a la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con los servicios públicos esenciales, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que cabe mencionar que el preámbulo de la Constitución Nacional, establece entre los valores que debe consolidar el Estado, el bien común, el cual se logra en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

Que a partir de allí, se desprende que los “servicios públicos” son las actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas, creados por la Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien sea en forma directa, mediante concesionario o, a través de cualquier otro medio legal, con sujeción a un régimen de derecho Público o Privado, según corresponda.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que la doctrina establece que la continuidad, trata del carácter esencial del servicio público, y lo que lo diferencia claramente de otras actividades estatales como la ejecución de obras públicas, que se realiza en una única oportunidad, y concluye con la propia ejecución. La continuidad requiere que el servicio no puede interrumpirse, ni

paralizarse ya que se ha establecido en beneficio de toda la comunidad (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 356). La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación pues sólo así esta será oportuna (Marienhoff, Miguel. Op cit. T. II Pág. 64).

Que la regularidad consiste precisamente en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 75). Respecto de la uniformidad o igualdad, como corolario del principio constitucional de igualdad ante la ley, el servicio ha de prestarse en igualdad de condiciones, lo que no obsta a la creación de diferentes categorías de usuarios, conservándose la estricta igualdad de todos los que se encuentren en igual condición o categoría (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 358. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 76 y ss.). Este principio se aplica tanto a los beneficios como a los costos del servicio.

Que finalmente la generalidad, implica que el servicio ha de instituirse para todos y no para determinadas personas. La prestación del servicio una vez establecido se constituye en una obligación de la administración, que debe cumplirse sin distinguirse entre las personas, y sin poder negarse a quienes lo soliciten, en tanto se verifiquen los recaudos reglamentarios establecidos (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 359. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 78 y ss.).

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 –constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1º (Texto según Ley

13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad (artículo 226).

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías vulnerados.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Costa de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para la instalación de luminarias en la calle 52 al XXX de la localidad de Mar del Tuyú, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 177/16

La Plata, 23 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones n° 633/11 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Disposición N° 1/11, este Organismo inició una investigación de oficio respecto al aumento en el precio y la mala calidad del servicio de transporte brindado por la empresa "EL RÁPIDO DEL SUD", motivo de queja de los vecinos de la zona.

Que en aquella oportunidad, esa situación tomó estado público cuando los usuarios del servicio se apostaron a la vera de la Ruta 11, manifestando y haciendo conocer a los automovilistas y a toda la comunidad lo que padecen a diario, lo cual fue publicado por distintos medios de comunicación de la zona.

Que como consecuencia de esta investigación iniciada, el 28 de Junio de 2012 se dictó la Resolución N°28/12, por medio de la cual se recomendó a la Agencia Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que arbitre los medios necesarios a fin de profundizar los controles que viene realizando en la zona costera de la Provincia sobre el transporte interurbano de pasajeros a cargo de la empresa Rápido del Sud, fiscalizando la prestación del servicio público de transporte, y aplicando en su caso el régimen de faltas y sanciones.

Que los usuarios del servicio, manifiestan que a la fecha la prestación del mismo continua siendo deficiente, así como también refieren que se producen accidentes de tránsito por tal motivo.

Que en este sentido, el Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado dictó la Resolución 13/16 en la que *solicita al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) su intervención en la fiscalización, control, inspección y mantenimiento de la empresa de transporte público de pasajeros El Rápido del Sur S.A.*

Que en general, todas las quejas versan sobre la mala prestación del servicio, la poca frecuencia en los recorridos, las condiciones de deterioro de las unidades, y las condiciones de hacinamiento en las que se llevan adelante los viajes.

Que tomó estado público que un colectivo de la empresa denunciada fue detenido por maniobras zigzagueantes, y posteriormente secuestrado por *no contar con el comprobante de seguro vigente ni cédula verde* que, de acuerdo a lo establecido en el art.40 de la Ley de Transito 24449, *son requisitos indispensables para circular.*

Que atento lo denunciado, y en el marco de la Ley 13834, se requirió informe a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitando de cuenta de la cantidad de denuncias recibidas, grado de resolución de las mismas, si se han aplicado sanciones, qué tipo y grado de efectividad de las sanciones impuestas en relación a la conducta de la empresa.

Que la Ley 16378/57 -y sus modificatorias- establece en su artículo 1º que *“El transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su organización y prestación se regirán por la presente ley. Su fiscalización y aplicación será de exclusiva competencia de la Dirección General de Transporte, dependiente de Ministerio de Infraestructura”* (modificada por ley 13757).

Que la política, planificación y ejercicio del transporte propenderá a organizar en toda la provincia un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia, en mejor servicio de la vinculación interior, las comunicaciones rurales, las actividades económicas, el turismo, el correo y la unidad y defensa nacional (art. 2).

Que los servicios intercomunales de transporte colectivo quedarán bajo la exclusiva fiscalización y competencia de la Dirección General de Transporte de la Provincia - hoy Subsecretaría de Transporte-, sin perjuicio de las normas municipales de policía circulatoria, que les serán aplicables previo acuerdo con aquella y en ningún caso podrán desviar, dificultar, disminuir o regrabar en forma directa o indirecta su recorrido, combinaciones o lugares de parada y acceso en general, el costo y duración del transporte (art. 3).

Que la mejora de la calidad de vida de toda la población es un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que: “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EI SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: RECOMENDAR a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, arbitre los medios necesarios para realizar de manera efectiva la fiscalización y control en el servicio de transporte interurbano de pasajeros brindado por la empresa RÁPIDO DEL SUD S.A., y aplique en caso de advertir irregularidades en la prestación del mismo, las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°: Registrar, notificar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 178/16.-

La Plata, 23 de nov de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 10482/16, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a partir de la queja promovida por la Sra. XXX, DNI XXX, con domicilio en la calle José Ignacio Ruchi N° XXX, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de obras de urbanización en dicho barrio.

Que la reclamante manifiesta que en su vereda se acumula mucha agua, lo cual genera un foco infeccioso, que pone en riesgo la salud de los vecinos.

Que la denunciante hace especial hincapié en que la acumulación de agua produce que se críen mosquitos transmisores de diversas enfermedades, máxime en épocas de calor como la presente.

Que la medida más efectiva para la prevención del dengue, chikungunya y zika, es eliminar todos los objetos y lugares que sirven de criaderos al mosquito y este es uno de ellos.

Que el contagio de estas enfermedades, sólo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, por lo que la mejor forma de prevenir es eliminando todos los posibles criaderos, como recipientes o zonas que acumulan agua tanto en las casas como en los espacios públicos.

Que de acuerdo a lo manifestado por la quejosa, ha

efectuado presentaciones ante las autoridades locales y provinciales, sin obtener respuesta favorable, es por ello que solicita, que desde este Organismo, se gestione la implementación de un plan de obras y de mantenimiento de los desagües, tanto pluviales y fluviales, y bacheo.

Que los reclamos referidos se encuentran tramitando ante las autoridades municipales bajo los expedientes N° 10-444-1-2016, y 14-105-1-2016.

Que en el marco de estas actuaciones se remitieron dos solicitudes de informe al Intendente Municipal del Partido de Lanús, con fecha 07 de Abril y 23 de Junio de 2016, sin que se haya brindado una respuesta a esta Defensoría.

Que por tales motivos, se procedió a remitir una tercera solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de Lanús, con fecha 27 de septiembre de 2016, sin obtener respuesta alguna.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías.

Que cabe mencionar que el preámbulo de la Constitución Nacional, establece entre los valores que debe consolidar el Estado, el bien común, el cual se logra en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

Que a partir de allí, se desprende que los “servicios públicos” son las actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas, creados por la Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien sea en forma directa, mediante concesionario o, a través de cualquier otro medio legal, con sujeción a un régimen de derecho Público o Privado, según corresponda.

Que los caracteres que tipifican a los servicios públicos, más allá de ligeras diferencias doctrinarias, son la continuidad, la regularidad, la igualdad o uniformidad y la generalidad.

Que la doctrina establece que la continuidad, trata del carácter esencial del servicio público, y lo que lo diferencia claramente de otras actividades estatales como la ejecución de obras públicas, que se realiza en una única oportunidad, y concluye con la propia ejecución. La continuidad requiere que el servicio no puede interrumpirse, ni paralizarse ya que se ha establecido en beneficio de toda la comunidad (Diez, Manuel María. “Tratado de Derecho Administrativo”. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979. T. 3. Pág. 356). La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación pues sólo así esta será oportuna (Marienhoff, Miguel. Op cit. T. II Pág. 64).

Que la regularidad consiste precisamente en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 75). Respecto de la uniformidad o igualdad, como corolario del principio constitucional de igualdad ante la ley, el servicio ha de prestarse en igualdad de condiciones, lo que no obsta a la creación de diferentes categorías de usuarios, conservándose la estricta igualdad de todos los que se encuentren en igual condición o categoría (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 358. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 76 y ss.). Este principio se aplica tanto a los beneficios como a los costos del servicio.

Que finalmente la generalidad, implica que el servicio ha de instituirse para todos y no para determinadas personas. La prestación del servicio una vez establecido se constituye en una obligación de la administración, que debe cumplirse sin distinguirse entre las personas, y sin poder negarse a quienes lo soliciten, en tanto se verifiquen los recaudos reglamentarios establecidos (Diez, Manuel María. Op. cit. T. 3. Pág 359. Marienhoff, Miguel S. Op. cit. T. II Pág 78 y ss.).

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que atento a ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de las normativas aplicables mediante el accionar concreto del municipio.

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (...) 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. (...) 17. - La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales” (artículo 27).

Que este mismo cuerpo normativo, en el artículo 52 dispone: “Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias.”

Que por su parte, el artículo 226: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1º (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos

en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar un plan de obras de urbanización, que incluya desagües, tanto pluviales y fluviales, y bacheo, a la altura de la calle José Ignacio Ruchi al XXX, de la localidad de Valentín Alsina, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 179/16

La Plata,

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11467/16 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha jubilación tramita bajo el Expediente N° 05826-0031321/2015, y resulta ser una Jubilación Ejecutiva, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser remitido ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago

son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 6, 7, 10 y 11, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación*

de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el

derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-0031321/2015 correspondiente a la jubilación ejecutiva de la Sra. XXX, DNI XXX.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 180

La Plata, 29 de nov de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, las actuaciones N° 9767/15 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 1 de octubre de 2015, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. XXX, DNI XXX, vecina de la Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, quien manifiesta, que el espacio público de playa ubicado en calle 27 y ruta 11 conocido como “Terrazas del Marquesado” se encuentra en estado de abandono, y en el lugar ocurren desprendimientos recurrentes de material, circunstancia que pone en peligro la seguridad pública.

Que expresa que la ex confitería “Terrazas del Marquesado” es una propiedad fiscal que nunca se concesionó y se encuentra en franca degradación, a tal punto que las paredes laterales de las terrazas castigadas por la sudestada se están desprendiendo, lo que genera un serio riesgo para las personas que pasean por el lugar.

Que en su reclamo acompaña artículos periodísticos y agrega una nota dirigida al presidente del EMTUR solicitando se concesione para lograr su ocupación y mantenimiento.

Que sostiene la reclamante, que la degradación del acantilado es producto del hostigamiento de lluvias y sudestadas en las zonas donde no se colocaron piedras, por lo que una alternativa viable sería la construcción de un espigón de forma que haga una trampa de arena y formación de playa pública.

Que la quejosa narra que sobre la ruta provincial n° 11 y la calle 1 del Barrio El Marquesado, se ha formado una gruta de considerables dimensiones sobre la que suelen reunirse grupos de pescadores a donde llegan utilizando vehículos de gran porte como camiones, motor-homes, camionetas y otros.

Que por ello, considera que sería conveniente evaluar el posible desmoronamiento y prohibición del estacionamiento sobre dicha gruta.

Que finalmente, manifiesta que en la zona se han encontrado restos fósiles, los cuales pueden observarse a través de las paredes de los acantilados.

Que a través del Decreto Provincial 2606 del 15 de noviembre de 1977, las tierras fueron donadas al Estado Provincial con cargo de mantener las instalaciones: La Provincia se comprometía a mantener la jerarquía del balneario y el buen estado de todas las instalaciones donadas. Se pactó además la concesión de un permiso precario de uso por dos años.

Que a partir de la descripción efectuada por el reclamante, se dispuso solicitar pedidos de informe a la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), al Ministerio de Infraestructura y al Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia.

Que el Museo Municipal de Ciencias Naturales de Gral. Pueyrredón (fs. 34/42) informó que la Ordenanza Municipal N°22325 declaró al Partido de Gral. Pueyrredón como Yacimiento Paleontológico Excepcional, remitiendo copia de la misma junto con informes periodísticos e investigaciones del propio museo que dan cuenta del hallazgo de distintas piezas fósiles.

Que por su parte, el Laboratorio de Arqueología Regional Bonaerense de la Facultad de Humanidades de la UNMDP (fs. 53)

manifestó que la zona posee importancia arqueológica a partir de los hallazgos y estudios realizados en el lugar y nos recomienda contactarnos con el Dr. Mariano Bonomo quien baso su tesis doctoral en dichos descubrimientos.

Que a fs. 62/63, desde el Ministerio de Infraestructura se advirtió que en el año 2005 la Municipalidad de Gral. Pueyrredón licitó proyectos de Defensa de la Ruta Provincial n°11, mediante protección del acantilado con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal donde se ejecutaron 10 defensas que protegen la ruta en el barrio El Marquesado.

Que la Municipalidad de Gral. Pueyrredón contestó nuestro pedido de informe a fs. 116, comunicando que, si bien la demolición, retiro de escombros de la edificación, el cerramiento y señalización de las escaleras de acceso a nivel arena se encuentran en gestión, la posibilidad de realizar obras en la zona es competencia del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos. El municipio ha tomado medidas de precaución para las personas que circulan por el lugar y se han realizado diferentes gestiones con la Seccional de Bomberos de la Provincia.

Que a fs.113 obra nota periodística del Diario La Capital de Mar del Plata, a partir del cual surge que existe un proyecto de Ley Provincial con media sanción legislativa para que se declare de interés provincial a la ciudad de Mar Del Plata como Yacimiento Paleontológico Excepcional.

Que de acuerdo a gestiones ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, autoridad competente conforme a la Ley 12665, se nos ha informado que si la Provincia se encuentra interviniendo en la presente problemática ellos no necesitan que se les corra traslado de las actuaciones y que, al no encontrarse reconocido el lugar como de interés paleontológico mediante una ley, ellos no tienen competencia. Finalmente, informan que no existe protocolo alguno a seguir para demoler el lugar conservando los restos

por lo que recomiendan que la demolición se haga bajo la supervisión de un especialista.

Que la problemática de la Zona Costera de la Provincia de Buenos Aires, se replica en cada uno de los municipios costeros, evidenciando la falta de planificación urbana, ocupación de la zona costera, contaminación urbana e industrial, erosión, desarrollo turístico incontrolado, sobreexplotación de los recursos pesqueros y pérdida de hábitats naturales. Debido a ello, OPDS informa, a fs. 74/90, que en el 2011 la provincia creó un Grupo Técnico Interministerial para la elaboración del Plan Provincial de Manejo Costero Integrado cuyo fin último sería la creación de un organismo técnico provincial denominado “Observatorio Ambiental de la Franja Litoral Marítima” y la creación de un “Fondo Provincial de Protección y Conservación de Costas”.

Que las reformas constitucionales del año 1994, incorporaron el derecho de los habitantes de gozar de un ambiente sano, contemplado en los artículos 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que al momento de analizar la reforma Constitucional de 1994, la convencional Rouleit esgrimió que a través del nuevo art. 41 de nuestra Norma Fundamental *“se consagra la obligación del Estado de proveer a la preservación del patrimonio natural, entendiendo por tal el conjunto de los paisajes, restos fósiles, aerolitos, meteoritos y demás cuerpos celestes que constituyen no sólo bienes naturales sino un patrimonio de valor científico muy importante para nuestro país”* (13ª Reunión, 3ª Sesión Ordinaria, 20 de julio de 1994, Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, Secretaría Parlamentaria, Dirección de Publicaciones, Santa Fe, Paraná, 1994, tomo II, pág. 1608).

Que agrega el Dr. José Carlos Corbatta, haciendo un análisis exhaustivo del artículo 41 que en el, *“se contempla la preservación cultural, entendiendo por cultura a todo elemento distintivo o diferenciador de los pueblos. Siempre es prudente recordar que el conocimiento de los pueblos de la antigüedad nos ha llegado mediante el estudio de sus culturas.*

Se entiende por cultura todo lo vinculado con las obras y desarrollos urbanísticos y arquitectónicos de valor estético e histórico que nos permite seguir el desarrollo nacional como sociedad. El concepto abarca los restos fósiles, arqueológicos y antropológicos.”

Que en los mismos términos, el Sra. Vallejos expresa: *“También es importante recalcar que estamos haciendo referencia al patrimonio cultural; justamente, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO incluye en el patrimonio cultural a monumentos, lugares, paleontología. Necesariamente, también debemos hablar de los bienes culturales inmateriales. ...”.*

Que las normas constitucionales citadas fueron complementadas respectivamente con leyes tituladas como generales del ambiente. En el ámbito Nacional, con la Ley 25.675 –Ley General del Ambiente- (Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), que sobre la problemática tratada, en su artículo 2, dispone: *“ La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:... a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas”*

Que nuestro país además, ha ratificado todas las Convenciones de UNESCO aplicables al patrimonio cultural, a saber: Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, UNESCO, 1954, ratificada por Ley 23.618/1988; Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales de 1970, ratificada por Ley 19.943/72; Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de 1972, ratificada por Ley 21.836/78; Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001, ratificada por Ley 26.556/09; Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, ratificada por Ley 26.118/06; Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

de 2005, ratificada por Ley 26.305/07; Convenio del UNIDROIT sobre robo y exportación ilegal de objetos culturales de 1995, ratificado por Ley 25.257/2000.

Que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho al respecto: “... 9º) *Que el patrimonio cultural de una nación preserva la memoria histórica de su pueblo y, en consecuencia, resulta un factor fundamental para conformar y consolidar su identidad. Es por ello que su tutela por parte del Estado adquiere vital importancia puesto que permite preservar los testimonios de civilizaciones pasadas y presentes, los que resultan indispensables puntos de referencia de toda sociedad a la hora de programar sus proyectos sociales futuros.- 10) Que la necesidad de resguardar ese legado fue recogida por los constituyentes de 1994 quienes en el artículo 41 de la Constitución Nacional expresamente establecieron como obligación de las autoridades federales la de proveer a la “... preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica...”.* La trascendencia de la cuestión fue puesta de manifiesto por la convencional Rovagnati al señalar que “... es así que el patrimonio cultural constituye historia y sería oportuno recordar a Alfred Weber, cuando decía que ‘nuestro mundo se haría espiritualmente pedazos si renunciara a orientarse en el espíritu de lo antiguo’. Por esta razón las manifestaciones del paisaje urbano, el arte y todas las expresiones culturales, deben ser garantizadas a todos los habitantes y a las generaciones futuras, porque constituyen elementos imprescindibles que hacen a la calidad de la vida...” (Convención Nacional Constituyente, 13ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 20 de julio de 1994; p. 1619).- 11) *Que la preocupación por la protección del patrimonio cultural también aparece receptada en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural acordada por la UNESCO en 1972 (y aprobada por la ley 21.836) en la que se destacó que el patrimonio cultural y el patrimonio natural se encuentra cada vez más amenazado de destrucción no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aun más temibles. Por tal motivo, los Estados partes al suscribir ese instrumento reconocieron su obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a*

generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio (conf. artículo 4º) y en razón de ello se comprometieron: a adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; a instituir servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural; a tomar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio (confr. artículo 5º, incs. a, b y d). 12) Que, finalmente, dentro del marco jurídico de protección del acervo cultural corresponde mencionar a la ley 25.197, que fijó el Régimen del Registro de Patrimonio Cultural, definió al patrimonio cultural argentino como aquel integrado por “todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico científico o técnico excepcional” (artículo 2º). Asimismo, caracterizó a los “bienes culturales histórico-artísticos” como todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico” (CSJN, autos: “Zorrilla, Susana y otro c. E.N. - P.E.N. s/ expropiación - servidumbre administrativa”, fallo del 27/08/2013, La Ley Online Cita online: AR/JUR/47004/2013).

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 28 que “Artículo 28.- Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada...”

Que, en armonía con el artículo anteriormente citado, el art. 44 de la Constitución Provincial dispone que *“la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria.”*

Que la Ley Provincial de Reservas Naturales N° 10907, reformada por la Ley Provincial 12459, establece que *“Las reservas y monumentos naturales serán declaradas tales por una ley que se dicte al efecto, pudiendo por razones de celeridad o conveniencia, a los fines conservacionistas, ser así declaradas provisionalmente mediante un decreto del Poder Ejecutivo, en cuyo caso deberá elevar a la Legislatura el proyecto de ley para la ratificación correspondiente, en un plazo no mayor a dos (2) años.”*

Que a su vez, la Ley N° 10907 incluye en su art. 4 entre las áreas pasibles de ser declaradas Reservas Naturales aquellas que posean o constituyan sitios arqueológicos y/o paleontológicos de valor cultural o científico. La normativa citada aclara en su art. 10 que se entiende por reservas geológicas o paleontológicas aquellas áreas que *“están destinadas a salvaguardar yacimientos fosilíferos, sitios mineralógicos, perfiles o cortes estratigráficos naturales y en general, todo vestigio interesante de fenómenos geológicos y paleontológicos actuales y pasados. Las excavaciones y explotaciones industriales o mineras están interdichas, salvo que medie un interés general, y sean expresamente permitidas por parte de la autoridad competente.”*

Que, si bien la Ley Provincial 10419/86 creó la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, la cual tiene a su cargo la planificación, ejecución y control de las políticas culturales de conservación y preservación de los bienes muebles o inmuebles declarados como bienes del patrimonio cultural, la misma no protege a los sitios no declarados

mediante ley, ni a los hallazgos casuales o los que se produzcan en el contexto de una obra.

Que a título de conclusión, puede afirmarse, que de acuerdo al marco regulatorio reseñado, la provincia debería adecuar, sus acciones, normas y parámetros de protección del medio ambiente.

Que ha todo lo expresado, puede agregarse, que situaciones como las planteadas por la reclamante, reafirman la necesidad de accionar en post de resguardar tanto la seguridad de los habitantes como el patrimonio histórico cultural que se encuentran en riesgo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias a efectos de lograr la defensa y estabilización costera en la zona lindante a “Terrazas del Marquesado”, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Pueyrredón, arbitre las medidas de seguridad necesarias para resguardar

la seguridad de los visitantes en la zona de “Terrazas del Marquesado”. Asimismo, tome acciones tendientes a proteger el patrimonio arqueológico, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 22325.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar.

RESOLUCIÓN N° 181/16

La Plata, 30 de nov de 2016

VISTO Las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, los Expedientes N° 12988/16, N°12929/16, N°13148/16, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz de los reclamos realizados por diferentes usuarios del servicio de suministro de agua con servicio medido y desagües cloacales prestado por la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), en referencia a la modificación del cuadro tarifario de ese servicio, en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 409/16, vigente a partir del 1° de junio de 2016.

Que refieren los usuarios reclamantes que si bien cuentan con el servicio medido, actualmente la empresa les está cobrando un mínimo de consumo según Valuación Fiscal Inmobiliaria, lo que ha significado un aumento considerable del precio final del servicio, lo que no se condice con lo que realmente consumen mensualmente.

Que el Decreto 409/16 referido, estableció una modificación en la tarifa del servicio medido de agua potable y desagües cloacales, instaurando un mínimo de consumo a facturar de acuerdo a la valuación fiscal inmobiliaria del inmueble en donde se halla instalado el servicio.

Que la instauración de este mínimo de consumo, viene a desvirtuar la esencia del régimen del servicio medido, lo que ha provocado que el mismo se transforme en un régimen mixto, en el cual

ya no se factura lo efectivamente consumido sino que también en el nuevo cuadro tarifario se referencia la valuación fiscal del inmueble (característica central del régimen no medido), lo que provoca la injusta consecuencia de pagar no por lo efectivamente consumido, sino que la empresa realiza una presunción de consumo mínimo en relación a la valuación fiscal del inmueble, a pesar de tener en su domicilio un caudalímetro que efectivamente registre el consumo mensual del usuario.

Que contrariamente a lo establecido por el decreto 409/16, el Régimen general del Agua, Decreto N° 878/03, establece textualmente: *“Consumo racional del agua. El manejo y consumo de agua potable deberá tender a un aprovechamiento racional, por parte de las Entidades Prestadoras, como por parte de los usuarios del servicio, administrando cuidadosamente el agua y evitando su derroche”*.

Que el artículo 54 inc. a) de la norma citada en el apartado anterior instituye lo siguiente: *“Principios Tarifarios. Los precios y tarifas que se habrán de establecer en cada caso para los servicios de agua potable y desagües cloacales que regula el presente marco, se ajustarán a los siguientes principios generales: a) Fomentar el uso racional del agua por parte de los Usuarios y la explotación racional de los recursos hídricos por parte de las Entidades Prestadoras”*.

Que asimismo, el artículo 52 del decreto mencionado, establece: *“Modalidad de contabilización del consumo del agua. El consumo de agua potable de todos los Usuarios deberá tender, en la medida de la sustentabilidad del servicio, a ser contabilizado mediante medidores de agua. La reglamentación determinará los plazos en los que deberá hacerse efectiva la aplicación de este sistema medido, para la totalidad de los Usuarios. Hasta tanto no se implemente dicho sistema, será de aplicación un régimen tarifario por tasa”*.

Que por otra parte, es de público y notorio conocimiento que el gobierno nacional ha realizado, a través del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de La Nación, anuncios que proyectan la

compra de 30.000 caudalímetros a instalar en 4 capitales de provincias, a los efectos de fomentar el consumo racional del agua promoviendo su ahorro.

Que en ese orden de ideas el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Pablo Bereciartúa sostuvo: *“El gobierno nacional está estudiando un cambio del cuadro tarifario que es muy antiguo y no premia al que disminuye el consumo, hacia un cuadro que premie a los que consuman menos”*; *“En el área metropolitana de Buenos Aires, se consumen 337 litros per cápita por día. En Córdoba, 272 litros. El consumo por persona es de 361 en Salta. Son niveles que superan al valor promedio de América latina”*.

Que según datos del Banco Mundial (BM), *“instalar un medidor en el hogar representa un ahorro de entre un 20% y 25% del consumo diario, un número que no sólo se da por la sumatoria de litros que salen por día de las canillas de cada residencia, sino también por la cantidad de agua que hay que colocar en las redes para que finalmente el ciudadano consuma lo que está demandando”*.

Que entonces, la modificación instaurada por Decreto 409/16 respecto del régimen medido del servicio público de agua potable y desagües cloacales, no sólo resulta injusta e inequitativa para los usuarios que pagan más de lo efectivamente consumido, sino que la misma atenta también contra un uso racional del recurso, ya que en vez de premiar a los usuarios que consumen menos, se les fija un mínimo de consumo mensual con fundamento en la valuación fiscal inmobiliaria del inmueble, que no guarda relación directa con el consumo efectivamente realizado.

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo, atento que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que: *“el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”*

Que en virtud del mencionado mandato constitucional, la Ley 13.834 también otorga facultades específicas al Defensor del Pueblo, para entender y supervisar la eficacia de los servicios públicos.

Que la Constitución Nacional en su artículo 42, reconoce los derechos de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, asegurando el acceso de los ciudadanos al control y participación de los aspectos regulatorios de los servicios públicos.

Que este mismo artículo, ha establecido como política de Estado en la Carta Magna, el reconocimiento de derechos de índole fundamental a los usuarios y consumidores, aun cuando se trate de servicios públicos privatizados, exigiendo a su vez regulación estatal, y vigilancia de su calidad y eficiencia.

Que dicha norma, encuentra su correlato en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: *“Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz...”*.

Que en tal dirección, la doctrina es conteste al entender como servicio público *“...a toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”*. (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. T. II Pág. 55).

Que asimismo, tal como afirma el Dr. Juan Farina, en su obra “Defensa del Consumidor y del Usuario” (4°ed. Astrea, 2009), “los usuarios de servicios públicos domiciliarios son los más necesitados de protección (en sus derechos), pues estos servicios son prestados por empresas del Estado, por concesionarios o por grandes empresas privadas que tienen un monopolio legal o de hecho, y prestan servicios,

muchos de ellos esenciales para la vida diaria”.

Que ha de tenerse presente, a su vez, por las características o cualidades del servicio y del proveedor, que el consumidor o usuario se encuentra sujeto a esta relación y esa sumisión fáctica le garantiza al prestador su poder de imposición, generándose una desigualdad que corresponde proteger a través de mecanismos institucionalizados de garantía de derechos, como lo es el Defensor del Pueblo.

Que dentro de las funciones principales de esta Institución, se encuentra el deber de garantizar el derecho a ser oído de aquellos habitantes que participan en relaciones de consumo con proveedores de servicios públicos, así como también corresponde a este Organismo la obligación de vigilar la observancia del deber que tienen las proveedoras de suministrar información cierta, clara y detallada.

Que existe dentro de esta sociedad de consumo, una “subordinación estructural” en la que ambos polos de la relación de consumo, a saber, consumidor/ usuario – proveedor, no se encuentran en pie de igualdad; por el contrario, existe una subordinación, desde el punto de vista material, psicológico y cognoscitivo de la parte débil de la relación, el consumidor o usuario.

Que a fin de equiparar esta disparidad inicial, el ordenamiento jurídico dota de derechos a esta parte frágil, y de obligaciones al proveedor para intentar un equilibrio en la relación, que desde sus orígenes presenta una inequidad evidente.

Que este desequilibrio se observa en todas las relaciones de consumo, y el mismo se exagera cuando nos encontramos frente a usuarios de servicios públicos domiciliarios en función del monopolio que suele presentarse.

Que es por ello que, en este tipo de nexos jurídicos, debemos maximizar los recaudos y agudizar los controles porque la población jurídicamente afectada y eventualmente vulnerada, no solo

se ve debilitada por la falta de información sino que además ve coartado su derecho de elección.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) y a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA S.A.), arbitren las medidas necesarias, a fin dejar sin efecto los mínimos de consumo establecidos por el Decreto 409/16, para el servicio medido de agua potable y desagües cloacales prestado por la empresa Aguas Bonaerense S.A., conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 182/16

La Plata, 30 de nov de 2016

VISTO *El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y,*

CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, la Defensoría Ciudadana de La Plata se encuentra sin titular a cargo, atento que aún no culminó el procedimiento de selección del mismo.

Que el Defensor Ciudadano se encuentra regulado por la Ordenanza N° 7854, la cual dispone por su artículo 3: “El Defensor Ciudadano será designado por el Concejo Deliberante por el voto de la mayoría simple de los presentes del Cuerpo por el término de cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez en forma consecutiva. El Defensor Ciudadano tomará posesión de su cargo previo juramento de desempeño ante el Concejo Deliberante”.

Que la función del Defensor Ciudadano, es la de la supervisión de la actividad administrativa del Departamento Ejecutivo los entes descentralizados, cualquiera sea su tipicidad jurídica o actividad principal, y los Juzgados de Faltas.

Que atento el estado de situación, la Defensoría Ciudadana si bien cumple con su función de asesoramiento y acompañamiento, ante la falta de su titular, se ve imposibilitada de dar trámite a las denuncias o resolver las ya iniciadas, impidiéndose de este modo la protección adecuada de los derechos de los vecinos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la

Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una Institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, a la vez vela por el efectivo goce de los mismos.

Que atento la situación descripta, y sin ánimo de avasallar la competencia propia del Ombudsman local, creemos necesario ponernos a disposición de los ciudadanos platenses para abordar aquellos casos de vulneración de derechos que requieran una intervención urgente, hasta tanto se designe un nuevo Titular en la Defensoría Ciudadana de La Plata.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Defensoría Ciudadana de La Plata, que en virtud de la situación descripta en los considerandos, ponemos a disposición nuestra Institución de garantías, para dar curso a aquellas denuncias que requieran una urgente intervención, hasta tanto se designe un nuevo titular de aquella.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar, y cumplido archivar.

RESOLUCION N° 183/16

La Plata, 13 de dic de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834, artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, y

CONSIDERANDO

Que desde la puesta en funcionamiento de este Organismo, se han recibido gran cantidad de quejas relacionadas con diversas deficiencias en las prestaciones que tiene a su cargo el Programa Federal “Incluir Salud”.

Que el Ministerio de Salud de la Nación descentraliza la responsabilidad de la prestación en las provincias, las cuales se encargan de brindar las prestaciones médicas a los titulares de las pensiones asistenciales y no contributivas.

Que en la provincia de Buenos Aires, es la Unidad Ejecutora del Programa Federal “Incluir Salud” quien se encarga de cumplir con los requerimientos de los beneficiarios que tienen domicilio en la provincia.

Que desde la creación de la Unidad Ejecutora, se han presentado numerosas quejas en esta Defensoría del Pueblo por denuncias contra dicha repartición.

Que en consecuencia, el 12 de agosto de 2014 desde este Organismo, se emitió la Resolución n° 57/14, que fue notificada a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa “Incluir Salud” el día 19 del mismo mes, y en virtud de la cual se recomendó a dicho Programa *“...que implemente mecanismos útiles a fin de agilizar los trámites en las diferentes áreas para garantizar el cumplimiento de las prestaciones en*

tiempo y forma”.

Que no obstante ello, la casuística relacionada con el Programa Federal se ha incrementado notablemente en los últimos años, presentándose cada vez con mayor frecuencia, reclamos por deficiencias en las prestaciones a cargo del Programa Federal.

Que el procedimiento de la Unidad Ejecutora para cumplimentar los requerimientos de los beneficiarios que ha tenido mayores inconvenientes, fue descrito en los considerandos de la Resolución 57/14, y a la fecha no ha tenido modificaciones.

Que en dicha resolución se expresó, respecto de los trámites que requieren de la intervención de la Unidad de Gestión Provincial Central: *“...Que en ciertos casos (atendiendo al costo de la droga), el trámite requiere, además de la autorización de la auditoría, el cumplimiento de un procedimiento especial, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7764/71 y leyes modificatorias 11.134, 11.275, 11.292, 11.621, 12.012, 12.496, 13000 y 13767), que se lleva adelante en el Área de Compras, dependencia en la cual, según información que surge de los expedientes iniciados en la Defensoría del Pueblo, los trámites sufren demoras (de hasta más de 5 meses) que en algunos casos interrumpen el tratamiento del paciente”.*

Que asimismo, *“tal procedimiento es llevado a cabo también en la tramitación de los insumos solicitados por los médicos tratantes para la realización de prácticas médicas, el cual presenta demoras (de hasta dos años), que en ocasiones provocan graves deterioros en la salud de los pacientes, tales que, finalmente requieren de otros tipos de intervenciones que las solicitadas en primera instancia. En algunos casos la autorización resulta ineficaz, ya que se provee en forma desactualizada, y las empresas prestadoras (ortopedias, droguerías, entre otras proveedoras de insumos sanitarios) terminan no aceptando la operación, con lo cual, el trámite debe comenzar nuevamente”.*

Que *“la circunstancia planteada crea un obstáculo en el*

beneficiario para obtener la prestación solicitada, ya que la provisión tiene demoras excesivas, y no se ofrece una negativa escrita que habilite al afiliado a solicitarla en otro organismo”.

Que “para la realización de intervenciones o prácticas asistenciales, los afiliados del Programa no son asistidos sino a través de los Establecimientos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, pero al tratarse de pacientes incluidos en el beneficio de “Incluir Salud”, los insumos, materiales y prótesis son solicitados al Programa, el cual, en muchos casos tiene demoras mayores que las producidas a través de las vías ordinarias del Ministerio de Salud”.

Que la circunstancia descripta constituye un obstáculo al ejercicio de los derechos de los habitantes consagrado en el art. 36 inc. 8 de la Constitución Provincial, los tratados internacionales con jerarquía constitucional así receptados por el art. 75 inc. 22 de la carta magna (en particular Art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 11 de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en relación a los niños, el art. 23 inc. 4 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Que como se expresara en los considerandos de la Resolución 57/14 “...en la mayoría de los casos, la pensión es solicitada por personas que padecen una discapacidad, la cual se encuentra protegida, a nivel nacional, por el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, consagrado en la Ley Nacional N° 24.901...”

Que el art. 4 de la misma Ley establece “Las personas con discapacidad que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado”, precepto que tiene aplicación en la totalidad de los casos mencionados en la presente resolución.

Que la situación de los beneficiarios en cuestión se encuentra expresamente contemplada en el inciso e) del art. 7º de la misma ley, que prevé el financiamiento de las prestaciones previstas en la misma.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, evalúe la posibilidad de tomar la debida intervención para la resolución de los trámites administrativos de compra de aquellas prestaciones que, habiendo sido autorizadas por la Auditoría del Programa Federal “Incluir Salud”, se encuentren demorados en el procedimiento de compra.

ARTICULO 2: RECOMENDAR a la Unidad Ejecutora del Programa Federal “Incluir Salud” de la Provincia de Buenos Aires, de tramite con carácter urgente, a los Expedientes Administrativos que se adunan a la presente como ANEXO I, los que se encuentran demorados en el Área de “Compras”.

ARTICULO 3: Notificar, registrar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 184/16

La Plata, 13 de dic de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 159/10 y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones en fecha 17 de junio de 2010, a raíz de la presentación ante esta Defensoría, de la Dra. XXX, Concejal del Partido de Pilar, quien manifestó por ese entonces, que la empresa Sudamericana de Aguas S.A., concesionaria del servicio de suministros de agua potable y cloacas de la Municipalidad de Pilar, incumplió la normativa aplicable respecto a los niveles de tolerancia de arsénico y otros contaminantes en el agua de consumo.

Que la denunciante cita en su reclamo las distintas leyes que, a su entender, violentara la empresa a través de su accionar, a saber: Ordenanzas Municipales n° 252/04, 284/04 y 319/05; Decreto Provincial n° 2476/09; Leyes Provinciales n° 13154; Ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires al Código Alimentario Argentino (Ley 13230); arts. 983 y 986 del Código Alimentario Argentino (Ley 18284); Ley de Defensa al Consumidor (Ley 24240); el art. 4 de la Ley General del Ambiente (Ley n° 25675); las Reglas del Mercosur (resolución 5); Art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional; Pacto de San José de Costa Rica; el art. 12 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y demás normativa y jurisprudencia aplicable.

Que la reclamante respalda su reclamo en informes periodísticos obrantes a fs. 9/14-20/28.

Que a fs. 15/19 obran los resultados bacteriológicos de

muestras obtenidas por la empresa “HYDRON – Seguimientos Analíticos S.R.L.” y por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, los cuales revelan que los niveles de arsénico y nitrato encontrados en el agua no son recomendables para la ingesta humana puesto que excede el valor máximo reglamentado, debiendo caracterizarse como AGUA NO POTABLE desde el punto de vista físico-químico.

Que a partir de la descripción efectuada y la información brindada por la reclamante, se dispuso solicitar pedidos de informe al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y a la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas.

Que con la respuestas obtenidas de la Autoridad del Agua (fs. 35/20), del OCABA (fs. 73/85), Dir. Prov. De Servicios Públicos y Cloacales (fs. 65/69) se esclareció que la prestataria del servicio público sanitario es la empresa Sudamericana de Aguas S.A. bajo una concesión *municipal*, que los criterios aplicables para la medición de arsénico y nitrato son los establecidos por la Ley 11820 en su anexo “A”, tabla II y que el organismo que ejerce el control sobre la concesionada es OCABA junto con el Municipio de Pilar.

Que a fs. 138 obra Ordenanza Municipal N°114/04 *donde se establece un programa de monitoreo de potabilidad en agua de red, el cual consiste en etapas consecutivas a llevar a cabo por parte del Municipio para la realización de un control pormenorizado del agua. A su vez, se pauta que todo pozo que por análisis se comprueben valores fuera de parámetros exigidos deberá ser desconectado por el Organismo Municipal con incumbencias y una vez tratado y verificado la calidad de agua el pozo podrá ser reconectado a la red. Finalmente, la ordenanza designa como órgano de control a la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud del partido de Pilar.*

Que como consecuencia de la información obtenida, se envió pedido de informe a la Municipalidad de Pilar solicitando remita los resultados obtenidos del muestreo realizado en los diferentes pozos

controlados periódicamente, los cuales obran a fs. 168/219.

Que a fs. 168, puede observarse que en fecha 8 de enero de 2013 el pozo n° 13 (ubicado en Mapuche CC – La Lonja – Pilar) fue calificado por el laboratorio de bromatología como AGUA NO POTABLE. Idéntica calificación recibió el pozo n° 7 (ubicado en J.M. Paz – Pilar) con fecha 25 de marzo de 2013.

Que seis meses después los pozos mencionados anteriormente fueron nuevamente controlados y de los análisis se desprende que contienen agua potable, conforme informes obrantes a fs. 185 y 197.

Que se publicó en el portal www.pilardetodos.com.ar (diario digital de Pilar) que, con fecha 20 de enero de 2016, el Municipio de Pilar, “tomará muestras en 290 puntos, tanto de fluido de pozo como de red” para saber si el agua de Pilar es apta para consumo.

Que la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Pilar informó con fecha 13 de julio de 2016 que a la fecha no se había comenzado a remuestrear el agua de los tanques higienizados para confirmar definitivamente su estado apto.

Que el pasado 25 de octubre de 2016 personal de esta Defensoría se comunicó con la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Pilar consultando si se comenzó con el remuestreo tanto en pozos como en agua de red siendo la respuesta negativa.

Que es importante destacar que por decreto provincial la Municipalidad de Pilar se comprometió a *“adecuar el régimen económico financiero y de control del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, bajo su jurisdicción, a efectos de: garantizar su prestación, calidad, eficiencia del servicio y la protección de los derechos de los usuarios y promover y mantener la sustentabilidad del mismo”*.

Que mediante el decreto provincial mencionado ut-supra

la empresa Sudamericanas de Aguas S.A. se comprometió a *“asegurar la eficiencia de la provisión del servicio de agua y saneamiento en un contexto de sustentabilidad económica y financiera, de conformidad con un mecanismo de recupero de costos aceptable para el BIRF”*.

Que el Código Alimentario Argentino dispone en su capítulo XII los estándares que debe cumplir el agua potable suministrada y, conforme a lo expuesto por la reclamante, el municipio habría incumplido con lo normado.

Que la Ley Provincial N° 13230 obliga a los municipios a realizar la supervisión técnica-administrativa y controlar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino, a la vez que dispone que las violaciones a dicha legislación se regirán por el Código de faltas municipales, Decreto-Ley 8751.

Que conforme a los artículos 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Carta Magna Provincial, el Estado debe asegurar el derecho de cada ciudadano a recibir los servicios básicos con calidad y eficiencia, entre los que se encuentran el servicio de provisión de agua y cloacas.

Que luego, con sendas reformas del año 1994, garantizar a los habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, constituye un mandato constitucional, contemplado en los artículos 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Bs. As.

Que las normas constitucionales citadas fueron complementadas respectivamente con leyes tituladas como generales del ambiente. En el ámbito Nacional, con la Ley 25.675 –Ley General del Ambiente- (Publ. Bol. Ofic. 28/11/2002), que sobre la problemática tratada, en su artículo 2, dispone: *“ La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:...g) prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo...”*

Que la Ley General del Ambiente establece en su art. 4 entre los principios básicos que rigen la aplicación e interpretación de la política ambiental el Principio Precautorio, a saber: *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”*.

Que las Naciones Unidas han declarado mediante resolución A/RES/64/292 que *“el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”*.

Que mediante Observación General n° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, se declaró que: *“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”*.

Que mediante resolución A/HRC/RES/27/7 distribuida el 2 de octubre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas exhorta a los Estados. a que *“velen por que todas las personas tengan acceso sin discriminación a recursos efectivos en caso de violación de sus obligaciones respecto del derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluido recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados”*.

Que la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (1979), artículo 14, párr. 2 y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” del 17/11/1988, predicen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a contar con los servicios básicos; la “Convención sobre los Derechos del Niño”, artículo 24, 2° párr. (1989), exige a los Estados Partes que luchen contra las

enfermedades mediante el suministro de agua potable salubre.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado en el fallo “Kersieh, Juan Gabriel y otros el Aguas Bonaerenses S.A. y otros *s/ amparo*” que *“el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas.”*

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR al Municipio de Pilar, ejecute el debido control y análisis de potabilidad del agua tanto de pozos como de red, en los distintos puntos del territorio municipal. Asimismo, arbitre los medios necesarios, para que en un plazo razonable, instrumente un plan de monitoreo de potabilidad de agua de red, en los pozos de la concesionaria del servicio de agua del municipio, en los centros de salud y en los tanques de las escuelas, de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.

ARTÍCULO 2: Registrar. Comunicar. Notificar.

RESOLUCIÓN N° 185/16

La Plata, 21 DE DIC DE 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11185 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho expediente que tramita bajo N° 05826-02928755-13, se encuentra retrasado en el Departamento Resoluciones de la Dirección antes mencionada desde el 16.11.2016, solicitando la reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía del docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 12, 13, 15 y 16, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que *“No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.”* (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna*

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doct. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-02928755-13, correspondiente a la Sra XXX, DNI XXX, que se encuentra demorado en el Departamento de Resoluciones de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 186/16

La Plata, 21 de dic de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y,

CONSIDERANDO

Que se han interpuesto por ante esta Defensoría, quejas de ciudadanos de nuestra Provincia, con motivo de deudas en concepto de impuesto automotor devengadas con posterioridad a la venta de sus vehículos.

Que en todos los casos, se representa la situación de automotores que han sido vendidos sin que se haya concretado la correspondiente transferencia de dominio por parte del comprador.

Que en todos los casos, los vendedores han procedido a realizar la denuncia de tradición del vehículo tal lo previsto en el artículo 27 del Decreto-Ley N° 6582/58.

Que los transmitentes han procedido a cancelar las cuotas del impuesto automotor hasta la fecha de presentación de la denuncia de venta por ante el registro automotor correspondiente.

Que por las cuotas devengadas con posterioridad a dicha fecha; a partir de la cual el adquirente es quien toma posesión del bien; el responsable impositivo continúa siendo el vendedor.

Que como común denominador, se observa el desconocimiento pro parte de los transmitentes, de la obligatoriedad de

tener que realizar la Denuncia Impositiva de Venta por ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de su desvinculación impositiva respecto al bien en cuestión, tal lo establece la Resolución Normativa N° 27/14.

Que como consecuencia, muchos de ellos deben afrontar juicios de apremio por la deuda contraída, por un bien que ya no poseen.

Que el Decreto-Ley N° 6582/58 (Texto Ordenado por Decreto 1114/97, con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes Nros. 25.232, 25.345 y 25.677), en su artículo 27 establece: "...Además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente"...(Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.232B.O. 31/12/1999).

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que "el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Publica".

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo el 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFESORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Política Tributaria, adopte las medidas necesarias tendientes a brindar mayor publicidad en cuanto a la obligatoriedad de realizar la Denuncia de Venta Impositiva por parte del vendedor del vehículo, a fin de garantizar el derecho al acceso a la información por parte de los contribuyentes bonaerenses.

ARTICULO 2º: *Registrar, notificar, publicar y, cumplido, archivar.*

RESOLUCION N° 187/16

La Plata, 28 de diciembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 12093/16 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por el docente XXX, DNI XXX, quien reclama un excesivo retraso en la finalización de su trámite jubilatorio, por parte de la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dicho expediente que tramita bajo el N° 05826-00761693-/2011, se encuentra retrasado en el departamento de Códigos de la Dirección antes mencionada desde el 02.05.2013, solicitando el reclamante que se finalice su certificado de servicio y cese laboral, para que una vez concluido dicho trámite, el llamado código jubilatorio, pueda ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) para obtener su jubilación definitiva.

Que por otra parte, manifiesta que hasta que no se concluya con dicho trámite, no pueden percibir la retribución especial que establece el artículo 39 del Estatuto Docente (Ley 10.579), que reza: *“el personal docente titular o sus derechohabientes, tendrán derecho a una retribución especial, corresponde a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular permanente, sin descuento de ninguna índole, abonada en una única vez, dentro de los treinta (30) días de producido el cese”*; plazo que no se ve reflejado en el caso presentado ante nuestro Organismo, y que a su vez perjudica la economía de la docente, debido

a que las tasas de interés de actualización del monto a la fecha de pago son muy bajas.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 11, 12 14 y 15, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que “Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna

y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)” (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2º, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14

bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, tramite con carácter urgente el Expediente Administrativo N° 05826-00761693-2011, que corresponde al Sr. XXX, DNI XXX, que se encuentra demorado desde el 02.05.2013 en el Departamento de Códigos.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 188/16

La Plata, 28 de diciembre de 2016

VISTO El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 11412 y;

CONSIDERANDO

Que se inicia la actuación de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. XXX, DNI XXX, quien se encuentra con licencia especial y con sueldo íntegro que tramita por expediente N° 05826-260737-9-2013-00 de la Dirección General de Cultura y Educación, quién manifiesta que no se encuentra percibiendo el haber en su totalidad, correspondiente a los cargos de Maestra de Grado (MG) – 2 cargos- titular de la EPB n° 27 y suplente de la EPB n° 60, ambos del distrito Merlo; reclamando asimismo, su correspondiente retroactivo.

Que desde nuestro Organismo se han remitido solicitudes de informes a la Dirección de Jubilaciones y Certificaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lucen a fs. 13, 14, 19, 20 y 21, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que la administración tiene la obligación y el deber jurídico de pronunciarse frente a las peticiones que le formulan los particulares, quienes -correlativamente- tienen el derecho a obtener de ella una decisión fundada.

Que “No decidir o decidir fuera del plazo constituyen actos irregulares de la administración que perjudican al particular y atentan

contra la eficacia de la actividad de aquella. Ante la falta de resolución, se han contemplado diversas soluciones a la morosidad administrativa, pues de lo contrario la carga que grava a la administración pública de emitir el pertinente acto administrativo, y el derecho del particular al respecto, vendrían a ser ciertamente ineficaces si el propio ordenamiento jurídico no arbitrara correlativamente los mecanismos correctivos.” (Amparo por mora de la Administración Pública; Horacio D. Creo Bay - Tomás Hutchinson, Ed. Astrea, 2006, pág. 2 y ss).

Que la ley de procedimiento administrativo -art. 1 DL 7647/70- establece que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio -art. 48-, que incumbe a las autoridades encargadas de su despacho adoptar las medidas oportunas para que la tramitación no sufra retrasos -art. 50-, y que los plazos administrativos son obligatorios para las autoridades públicas -art. 71- (ver (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que *“Esa actitud omisiva de la autoridad estatal resulta, pues, violatoria del derecho de defensa del reclamante, que se integra con el derecho a obtener una decisión no solo motivada, sino también oportuna y que en el ámbito del procedimiento administrativo deviene una obligación de la Administración inherente al principio del debido proceso adjetivo que lo informa (art. 15 in fine, Constitución provincial, doctr. causas B. 64.8378 “Muñoz”, sent. del 12-V-2004 y B. 65.322 “Viera”, sent. del 1-XI-2004)”* (SCJBA; Fernández, Héctor R. c/ Policía de la provincia de Buenos Aires s/ Amparo; B- 64.878, del 17.8.05).

Que el derecho de peticionar ante las autoridades, reconocido expresamente en la Constitución Nacional - artículo 14- , y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo 24- , de jerarquía constitucional conforme lo establece expresamente nuestra propia carta fundamental (artículo 75, inciso 22), no se agota por el mero hecho de permitirle al particular que presente su pretensión. Resulta necesario, además, el reconocimiento del derecho a

ofrecer y producir la prueba pertinente en el expediente administrativo y, sobre todo, el derecho a obtener una decisión fundada.

Que se trata del respeto al principio del debido proceso adjetivo, que importa una expresión de la garantía de derecho de defensa consagrada en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, y de la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en los artículos 2°, inc. 3, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos con jerarquía constitucional.

Que por tal motivo, la administración tiene el deber de resolver las cuestiones planteadas por los particulares legitimados a tales efectos. Este deber surge de la obligación que impone el derecho del administrado de dar una decisión fundada, y encuentra fundamento en el principio de obligatoriedad de la competencia que impone la LNPA, y en los principios que rigen en el procedimiento administrativo, incorporados positivamente en dicha ley, tales como los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos.

Que asimismo la jubilación es un derecho (Conf. art. 14 bis, 16, art. 17 art. 28 de la C. N.), que reconoce a toda persona el derecho humano básico a descansar tras una larga vida de entrega al trabajo en beneficio propio y de la sociedad y de que ésta le garantice una subsistencia digna hasta el fin de sus días.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del área que corresponda, liquide íntegramente los haberes correspondientes a la Sra. XXX, DNI XXX, respecto de los dos cargos de Maestra de Grado (MG) que revista (uno titular de la EPB N° 27 y otro suplente de la EPB n° 60 del distrito de Merlo), debido a que se le ha concedido licencia especial por excepción y con sueldo íntegro, conforme Expediente Administrativo n° 05826-260737-9-2013-001.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 189/16

VII

QUEJAS: SITUACIÓN Y ESTADO

Artículo 31.- Contenido. En su informe anual el Defensor del Pueblo dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas; y de las que fueron objeto de investigación, con el resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

Cuadro 1: Requerimientos

Nº	Fecha	Temática principal
133199	02/01/2016	Requerimiento
133200	02/01/2016	Requerimiento
133202	02/01/2016	Requerimiento
133203	02/01/2016	Requerimiento
133204	02/01/2016	Requerimiento
133205	02/01/2016	Requerimiento
133208	02/01/2016	Requerimiento
133209	02/01/2016	Requerimiento
133210	03/01/2016	Requerimiento
133211	03/01/2016	Requerimiento
133213	03/01/2016	Requerimiento
133214	03/01/2016	Requerimiento
133215	03/01/2016	Requerimiento
133216	03/01/2016	Requerimiento
133218	03/01/2016	Requerimiento
133219	03/01/2016	Requerimiento
133220	03/01/2016	Requerimiento
133221	03/01/2016	Requerimiento
133222	04/01/2016	Requerimiento

133223	04/01/2016	Requerimiento
133225	04/01/2016	Requerimiento
133226	04/01/2016	Requerimiento
133227	04/01/2016	Requerimiento
133231	04/01/2016	Requerimiento
133232	04/01/2016	Requerimiento
133233	04/01/2016	Requerimiento
133234	04/01/2016	Requerimiento
133235	04/01/2016	Requerimiento
133238	04/01/2016	Requerimiento
133239	04/01/2016	Requerimiento
133240	04/01/2016	Requerimiento
133242	04/01/2016	Requerimiento
133243	04/01/2016	Requerimiento
133244	04/01/2016	Requerimiento
133246	04/01/2016	Requerimiento
133247	04/01/2016	Requerimiento
133248	04/01/2016	Requerimiento
133249	04/01/2016	Requerimiento
133250	04/01/2016	Requerimiento
133251	04/01/2016	Requerimiento
133252	04/01/2016	Requerimiento
133253	04/01/2016	Requerimiento
133254	04/01/2016	Requerimiento
133255	04/01/2016	Requerimiento
133256	04/01/2016	Requerimiento
133257	04/01/2016	Requerimiento
133258	04/01/2016	Requerimiento
133259	04/01/2016	Requerimiento
133260	04/01/2016	Requerimiento
133261	04/01/2016	Requerimiento
133262	04/01/2016	Requerimiento
133263	04/01/2016	Requerimiento
133266	04/01/2016	Requerimiento
133267	04/01/2016	Requerimiento
133268	04/01/2016	Requerimiento
133269	04/01/2016	Requerimiento
133270	04/01/2016	Requerimiento
133271	04/01/2016	Requerimiento
133273	04/01/2016	Requerimiento
133274	04/01/2016	Requerimiento
133276	04/01/2016	Requerimiento
133277	04/01/2016	Requerimiento
133278	04/01/2016	Requerimiento
133279	04/01/2016	Requerimiento
133280	04/01/2016	Requerimiento
133281	04/01/2016	Requerimiento
133282	04/01/2016	Requerimiento
133284	04/01/2016	Requerimiento
133285	04/01/2016	Requerimiento

133286	04/01/2016	Requerimiento
133287	04/01/2016	Requerimiento
133288	04/01/2016	Requerimiento
133289	04/01/2016	Requerimiento
133290	04/01/2016	Requerimiento
133291	04/01/2016	Requerimiento
133292	04/01/2016	Requerimiento
133294	04/01/2016	Requerimiento
133295	04/01/2016	Requerimiento
133296	04/01/2016	Requerimiento
133297	04/01/2016	Requerimiento
133300	04/01/2016	Requerimiento
133302	04/01/2016	Requerimiento
133303	04/01/2016	Requerimiento
133305	04/01/2016	Requerimiento
133306	04/01/2016	Requerimiento
133307	04/01/2016	Requerimiento
133308	04/01/2016	Requerimiento
133312	04/01/2016	Requerimiento
133315	04/01/2016	Requerimiento
133316	04/01/2016	Requerimiento
133317	04/01/2016	Requerimiento
133318	04/01/2016	Requerimiento
133319	04/01/2016	Requerimiento
133321	04/01/2016	Requerimiento
133322	04/01/2016	Requerimiento
133323	04/01/2016	Requerimiento
133324	04/01/2016	Requerimiento
133326	04/01/2016	Requerimiento
133327	04/01/2016	Requerimiento
133328	04/01/2016	Requerimiento
133329	04/01/2016	Requerimiento
133331	04/01/2016	Requerimiento
133332	04/01/2016	Requerimiento
133333	04/01/2016	Requerimiento
133335	04/01/2016	Requerimiento
133336	04/01/2016	Requerimiento
133337	04/01/2016	Requerimiento
133339	04/01/2016	Requerimiento
133340	04/01/2016	Requerimiento
133341	04/01/2016	Requerimiento
133342	04/01/2016	Requerimiento
133344	04/01/2016	Requerimiento
133345	04/01/2016	Requerimiento
133346	04/01/2016	Requerimiento
133347	04/01/2016	Requerimiento
133348	04/01/2016	Requerimiento
133349	04/01/2016	Requerimiento
133353	04/01/2016	Requerimiento
133354	04/01/2016	Requerimiento

133356	04/01/2016	Requerimiento
133357	04/01/2016	Requerimiento
133359	04/01/2016	Requerimiento
133360	04/01/2016	Requerimiento
133361	04/01/2016	Requerimiento
133363	04/01/2016	Requerimiento
133365	04/01/2016	Requerimiento
133366	04/01/2016	Requerimiento
133367	04/01/2016	Requerimiento
133368	04/01/2016	Requerimiento
133370	04/01/2016	Requerimiento
133371	04/01/2016	Requerimiento
133372	04/01/2016	Requerimiento
133374	04/01/2016	Requerimiento
133375	04/01/2016	Requerimiento
133377	04/01/2016	Requerimiento
133379	04/01/2016	Requerimiento
133380	04/01/2016	Requerimiento
133381	04/01/2016	Requerimiento
133382	04/01/2016	Requerimiento
133383	04/01/2016	Requerimiento
133384	04/01/2016	Requerimiento
133385	04/01/2016	Requerimiento
133387	04/01/2016	Requerimiento
133388	04/01/2016	Requerimiento
133389	04/01/2016	Requerimiento
133390	04/01/2016	Requerimiento
133391	04/01/2016	Requerimiento
133392	04/01/2016	Requerimiento
133393	04/01/2016	Requerimiento
133395	04/01/2016	Requerimiento
133396	04/01/2016	Requerimiento
133397	04/01/2016	Requerimiento
133398	04/01/2016	Requerimiento
133399	04/01/2016	Requerimiento
133400	04/01/2016	Requerimiento
133401	04/01/2016	Requerimiento
133402	04/01/2016	Requerimiento
133403	04/01/2016	Requerimiento
133404	04/01/2016	Requerimiento
133405	04/01/2016	Requerimiento
133406	04/01/2016	Requerimiento
133407	04/01/2016	Requerimiento
133408	04/01/2016	Requerimiento
133409	04/01/2016	Requerimiento
133410	04/01/2016	Requerimiento
133411	04/01/2016	Requerimiento
133412	04/01/2016	Requerimiento
133413	04/01/2016	Requerimiento
133414	04/01/2016	Requerimiento

133415	04/01/2016	Requerimiento
133416	04/01/2016	Requerimiento
133417	04/01/2016	Requerimiento
133419	05/01/2016	Requerimiento
133420	05/01/2016	Requerimiento
133421	05/01/2016	Requerimiento
133423	05/01/2016	Requerimiento
133425	05/01/2016	Requerimiento
133427	05/01/2016	Requerimiento
133430	05/01/2016	Requerimiento
133431	05/01/2016	Requerimiento
133432	05/01/2016	Requerimiento
133433	05/01/2016	Requerimiento
133435	05/01/2016	Requerimiento
133436	05/01/2016	Requerimiento
133437	05/01/2016	Requerimiento
133439	05/01/2016	Requerimiento
133442	05/01/2016	Requerimiento
133443	05/01/2016	Requerimiento
133444	05/01/2016	Requerimiento
133446	05/01/2016	Requerimiento
133447	05/01/2016	Requerimiento
133448	05/01/2016	Requerimiento
133450	05/01/2016	Requerimiento
133451	05/01/2016	Requerimiento
133453	05/01/2016	Requerimiento
133454	05/01/2016	Requerimiento
133455	05/01/2016	Requerimiento
133458	05/01/2016	Requerimiento
133460	05/01/2016	Requerimiento
133463	05/01/2016	Requerimiento
133464	05/01/2016	Requerimiento
133465	05/01/2016	Requerimiento
133466	05/01/2016	Requerimiento
133467	05/01/2016	Requerimiento
133468	05/01/2016	Requerimiento
133469	05/01/2016	Requerimiento
133470	05/01/2016	Requerimiento
133471	05/01/2016	Requerimiento
133472	05/01/2016	Requerimiento
133473	05/01/2016	Requerimiento
133474	05/01/2016	Requerimiento
133475	05/01/2016	Requerimiento
133477	05/01/2016	Requerimiento
133479	05/01/2016	Requerimiento
133480	05/01/2016	Requerimiento
133481	05/01/2016	Requerimiento
133482	05/01/2016	Requerimiento
133483	05/01/2016	Requerimiento
133485	05/01/2016	Requerimiento

133486	05/01/2016	Requerimiento
133488	05/01/2016	Requerimiento
133489	05/01/2016	Requerimiento
133491	05/01/2016	Requerimiento
133492	05/01/2016	Requerimiento
133493	05/01/2016	Requerimiento
133494	05/01/2016	Requerimiento
133495	05/01/2016	Requerimiento
133496	05/01/2016	Requerimiento
133497	05/01/2016	Requerimiento
133499	05/01/2016	Requerimiento
133500	05/01/2016	Requerimiento
133501	05/01/2016	Requerimiento
133502	05/01/2016	Requerimiento
133504	05/01/2016	Requerimiento
133506	05/01/2016	Requerimiento
133507	05/01/2016	Requerimiento
133508	05/01/2016	Requerimiento
133509	05/01/2016	Requerimiento
133515	05/01/2016	Requerimiento
133516	05/01/2016	Requerimiento
133517	05/01/2016	Requerimiento
133519	05/01/2016	Requerimiento
133520	05/01/2016	Requerimiento
133522	05/01/2016	Requerimiento
133523	05/01/2016	Requerimiento
133525	05/01/2016	Requerimiento
133527	05/01/2016	Requerimiento
133528	05/01/2016	Requerimiento
133530	05/01/2016	Requerimiento
133531	05/01/2016	Requerimiento
133532	05/01/2016	Requerimiento
133534	05/01/2016	Requerimiento
133540	05/01/2016	Requerimiento
133541	05/01/2016	Requerimiento
133542	05/01/2016	Requerimiento
133545	05/01/2016	Requerimiento
133546	05/01/2016	Requerimiento
133547	05/01/2016	Requerimiento
133548	05/01/2016	Requerimiento
133550	05/01/2016	Requerimiento
133551	05/01/2016	Requerimiento
133552	05/01/2016	Requerimiento
133553	05/01/2016	Requerimiento
133554	05/01/2016	Requerimiento
133555	05/01/2016	Requerimiento
133556	05/01/2016	Requerimiento
133558	05/01/2016	Requerimiento
133559	05/01/2016	Requerimiento
133560	05/01/2016	Requerimiento

133562	05/01/2016	Requerimiento
133564	05/01/2016	Requerimiento
133566	05/01/2016	Requerimiento
133569	05/01/2016	Requerimiento
133570	05/01/2016	Requerimiento
133571	05/01/2016	Requerimiento
133572	05/01/2016	Requerimiento
133573	05/01/2016	Requerimiento
133574	05/01/2016	Requerimiento
133575	05/01/2016	Requerimiento
133576	05/01/2016	Requerimiento
133577	05/01/2016	Requerimiento
133579	05/01/2016	Requerimiento
133580	05/01/2016	Requerimiento
133581	05/01/2016	Requerimiento
133582	05/01/2016	Requerimiento
133583	05/01/2016	Requerimiento
133584	05/01/2016	Requerimiento
133585	05/01/2016	Requerimiento
133586	05/01/2016	Requerimiento
133587	05/01/2016	Requerimiento
133588	05/01/2016	Requerimiento
133589	05/01/2016	Requerimiento
133590	05/01/2016	Requerimiento
133591	05/01/2016	Requerimiento
133592	05/01/2016	Requerimiento
133594	06/01/2016	Requerimiento
133595	06/01/2016	Requerimiento
133597	06/01/2016	Requerimiento
133599	06/01/2016	Requerimiento
133600	06/01/2016	Requerimiento
133601	06/01/2016	Requerimiento
133602	06/01/2016	Requerimiento
133604	06/01/2016	Requerimiento
133605	06/01/2016	Requerimiento
133607	06/01/2016	Requerimiento
133608	06/01/2016	Requerimiento
133609	06/01/2016	Requerimiento
133610	06/01/2016	Requerimiento
133611	06/01/2016	Requerimiento
133614	06/01/2016	Requerimiento
133615	06/01/2016	Requerimiento
133616	06/01/2016	Requerimiento
133617	06/01/2016	Requerimiento
133618	06/01/2016	Requerimiento
133619	06/01/2016	Requerimiento
133620	06/01/2016	Requerimiento
133623	06/01/2016	Requerimiento
133624	06/01/2016	Requerimiento
133625	06/01/2016	Requerimiento

133627	06/01/2016	Requerimiento
133629	06/01/2016	Requerimiento
133631	06/01/2016	Requerimiento
133633	06/01/2016	Requerimiento
133635	06/01/2016	Requerimiento
133636	06/01/2016	Requerimiento
133640	06/01/2016	Requerimiento
133641	06/01/2016	Requerimiento
133642	06/01/2016	Requerimiento
133643	06/01/2016	Requerimiento
133644	06/01/2016	Requerimiento
133649	06/01/2016	Requerimiento
133650	06/01/2016	Requerimiento
133651	06/01/2016	Requerimiento
133652	06/01/2016	Requerimiento
133653	06/01/2016	Requerimiento
133655	06/01/2016	Requerimiento
133657	06/01/2016	Requerimiento
133658	06/01/2016	Requerimiento
133659	06/01/2016	Requerimiento
133661	06/01/2016	Requerimiento
133662	06/01/2016	Requerimiento
133663	06/01/2016	Requerimiento
133664	06/01/2016	Requerimiento
133665	06/01/2016	Requerimiento
133666	06/01/2016	Requerimiento
133667	06/01/2016	Requerimiento
133668	06/01/2016	Requerimiento
133670	06/01/2016	Requerimiento
133672	06/01/2016	Requerimiento
133673	06/01/2016	Requerimiento
133674	06/01/2016	Requerimiento
133675	06/01/2016	Requerimiento
133676	06/01/2016	Requerimiento
133677	06/01/2016	Requerimiento
133679	06/01/2016	Requerimiento
133680	06/01/2016	Requerimiento
133681	06/01/2016	Requerimiento
133682	06/01/2016	Requerimiento
133683	06/01/2016	Requerimiento
133687	06/01/2016	Requerimiento
133688	06/01/2016	Requerimiento
133690	06/01/2016	Requerimiento
133691	06/01/2016	Requerimiento
133692	06/01/2016	Requerimiento
133693	06/01/2016	Requerimiento
133694	06/01/2016	Requerimiento
133695	06/01/2016	Requerimiento
133696	06/01/2016	Requerimiento
133697	06/01/2016	Requerimiento

133698	06/01/2016	Requerimiento
133699	06/01/2016	Requerimiento
133700	06/01/2016	Requerimiento
133701	06/01/2016	Requerimiento
133702	06/01/2016	Requerimiento
133703	06/01/2016	Requerimiento
133704	06/01/2016	Requerimiento
133705	06/01/2016	Requerimiento
133706	06/01/2016	Requerimiento
133707	06/01/2016	Requerimiento
133708	06/01/2016	Requerimiento
133710	06/01/2016	Requerimiento
133711	06/01/2016	Requerimiento
133713	06/01/2016	Requerimiento
133714	06/01/2016	Requerimiento
133715	06/01/2016	Requerimiento
133716	06/01/2016	Requerimiento
133717	06/01/2016	Requerimiento
133718	06/01/2016	Requerimiento
133719	06/01/2016	Requerimiento
133720	06/01/2016	Requerimiento
133721	06/01/2016	Requerimiento
133722	06/01/2016	Requerimiento
133724	06/01/2016	Requerimiento
133725	06/01/2016	Requerimiento
133727	06/01/2016	Requerimiento
133728	06/01/2016	Requerimiento
133729	06/01/2016	Requerimiento
133731	06/01/2016	Requerimiento
133732	06/01/2016	Requerimiento
133733	06/01/2016	Requerimiento
133734	06/01/2016	Requerimiento
133735	06/01/2016	Requerimiento
133738	06/01/2016	Requerimiento
133739	06/01/2016	Requerimiento
133741	06/01/2016	Requerimiento
133742	06/01/2016	Requerimiento
133743	06/01/2016	Requerimiento
133744	06/01/2016	Requerimiento
133746	06/01/2016	Requerimiento
133749	06/01/2016	Requerimiento
133751	06/01/2016	Requerimiento
133752	06/01/2016	Requerimiento
133753	06/01/2016	Requerimiento
133754	06/01/2016	Requerimiento
133755	06/01/2016	Requerimiento
133756	06/01/2016	Requerimiento
133757	06/01/2016	Requerimiento
133758	06/01/2016	Requerimiento
133759	06/01/2016	Requerimiento

133761	06/01/2016	Requerimiento
133762	06/01/2016	Requerimiento
133763	06/01/2016	Requerimiento
133764	06/01/2016	Requerimiento
133766	06/01/2016	Requerimiento
133768	06/01/2016	Requerimiento
133769	06/01/2016	Requerimiento
133770	06/01/2016	Requerimiento
133772	06/01/2016	Requerimiento
133773	06/01/2016	Requerimiento
133774	06/01/2016	Requerimiento
133775	06/01/2016	Requerimiento
133776	06/01/2016	Requerimiento
133777	06/01/2016	Requerimiento
133778	06/01/2016	Requerimiento
133779	06/01/2016	Requerimiento
133781	07/01/2016	Requerimiento
133783	07/01/2016	Requerimiento
133785	07/01/2016	Requerimiento
133786	07/01/2016	Requerimiento
133787	07/01/2016	Requerimiento
133788	07/01/2016	Requerimiento
133789	07/01/2016	Requerimiento
133790	07/01/2016	Requerimiento
133792	07/01/2016	Requerimiento
133793	07/01/2016	Requerimiento
133794	07/01/2016	Requerimiento
133795	07/01/2016	Requerimiento
133796	07/01/2016	Requerimiento
133797	07/01/2016	Requerimiento
133798	07/01/2016	Requerimiento
133799	07/01/2016	Requerimiento
133801	07/01/2016	Requerimiento
133802	07/01/2016	Requerimiento
133803	07/01/2016	Requerimiento
133804	07/01/2016	Requerimiento
133806	07/01/2016	Requerimiento
133807	07/01/2016	Requerimiento
133808	07/01/2016	Requerimiento
133810	07/01/2016	Requerimiento
133811	07/01/2016	Requerimiento
133812	07/01/2016	Requerimiento
133814	07/01/2016	Requerimiento
133815	07/01/2016	Requerimiento
133816	07/01/2016	Requerimiento
133817	07/01/2016	Requerimiento
133822	07/01/2016	Requerimiento
133823	07/01/2016	Requerimiento
133824	07/01/2016	Requerimiento
133825	07/01/2016	Requerimiento

133826	07/01/2016	Requerimiento
133827	07/01/2016	Requerimiento
133828	07/01/2016	Requerimiento
133830	07/01/2016	Requerimiento
133831	07/01/2016	Requerimiento
133834	07/01/2016	Requerimiento
133836	07/01/2016	Requerimiento
133837	07/01/2016	Requerimiento
133839	07/01/2016	Requerimiento
133840	07/01/2016	Requerimiento
133842	07/01/2016	Requerimiento
133843	07/01/2016	Requerimiento
133844	07/01/2016	Requerimiento
133845	07/01/2016	Requerimiento
133846	07/01/2016	Requerimiento
133848	07/01/2016	Requerimiento
133849	07/01/2016	Requerimiento
133850	07/01/2016	Requerimiento
133851	07/01/2016	Requerimiento
133852	07/01/2016	Requerimiento
133853	07/01/2016	Requerimiento
133854	07/01/2016	Requerimiento
133855	07/01/2016	Requerimiento
133856	07/01/2016	Requerimiento
133857	07/01/2016	Requerimiento
133858	07/01/2016	Requerimiento
133859	07/01/2016	Requerimiento
133860	07/01/2016	Requerimiento
133861	07/01/2016	Requerimiento
133862	07/01/2016	Requerimiento
133863	07/01/2016	Requerimiento
133864	07/01/2016	Requerimiento
133865	07/01/2016	Requerimiento
133866	07/01/2016	Requerimiento
133867	07/01/2016	Requerimiento
133868	07/01/2016	Requerimiento
133870	07/01/2016	Requerimiento
133871	07/01/2016	Requerimiento
133873	07/01/2016	Requerimiento
133875	07/01/2016	Requerimiento
133876	07/01/2016	Requerimiento
133877	07/01/2016	Requerimiento
133878	07/01/2016	Requerimiento
133881	07/01/2016	Requerimiento
133882	07/01/2016	Requerimiento
133883	07/01/2016	Requerimiento
133885	07/01/2016	Requerimiento
133887	07/01/2016	Requerimiento
133888	07/01/2016	Requerimiento
133889	07/01/2016	Requerimiento

133890	07/01/2016	Requerimiento
133892	07/01/2016	Requerimiento
133893	07/01/2016	Requerimiento
133895	07/01/2016	Requerimiento
133896	07/01/2016	Requerimiento
133897	07/01/2016	Requerimiento
133898	07/01/2016	Requerimiento
133899	07/01/2016	Requerimiento
133901	07/01/2016	Requerimiento
133902	07/01/2016	Requerimiento
133904	07/01/2016	Requerimiento
133905	07/01/2016	Requerimiento
133906	07/01/2016	Requerimiento
133909	07/01/2016	Requerimiento
133910	07/01/2016	Requerimiento
133911	07/01/2016	Requerimiento
133912	07/01/2016	Requerimiento
133913	07/01/2016	Requerimiento
133914	07/01/2016	Requerimiento
133915	07/01/2016	Requerimiento
133916	07/01/2016	Requerimiento
133917	07/01/2016	Requerimiento
133918	07/01/2016	Requerimiento
133919	07/01/2016	Requerimiento
133922	07/01/2016	Requerimiento
133923	07/01/2016	Requerimiento
133924	07/01/2016	Requerimiento
133925	07/01/2016	Requerimiento
133926	07/01/2016	Requerimiento
133927	07/01/2016	Requerimiento
133928	07/01/2016	Requerimiento
133930	07/01/2016	Requerimiento
133931	07/01/2016	Requerimiento
133934	07/01/2016	Requerimiento
133935	07/01/2016	Requerimiento
133936	07/01/2016	Requerimiento
133937	07/01/2016	Requerimiento
133938	07/01/2016	Requerimiento
133939	07/01/2016	Requerimiento
133940	07/01/2016	Requerimiento
133941	07/01/2016	Requerimiento
133942	07/01/2016	Requerimiento
133943	07/01/2016	Requerimiento
133944	07/01/2016	Requerimiento
133945	07/01/2016	Requerimiento
133946	07/01/2016	Requerimiento
133947	07/01/2016	Requerimiento
133948	07/01/2016	Requerimiento
133949	07/01/2016	Requerimiento
133950	07/01/2016	Requerimiento

133951	07/01/2016	Requerimiento
133952	07/01/2016	Requerimiento
133953	07/01/2016	Requerimiento
133956	07/01/2016	Requerimiento
133957	07/01/2016	Requerimiento
133958	07/01/2016	Requerimiento
133959	07/01/2016	Requerimiento
133960	07/01/2016	Requerimiento
133961	07/01/2016	Requerimiento
133962	07/01/2016	Requerimiento
133963	07/01/2016	Requerimiento
133964	07/01/2016	Requerimiento
133965	07/01/2016	Requerimiento
133966	07/01/2016	Requerimiento
133967	07/01/2016	Requerimiento
133968	07/01/2016	Requerimiento
133969	07/01/2016	Requerimiento
133971	07/01/2016	Requerimiento
133972	07/01/2016	Requerimiento
133973	07/01/2016	Requerimiento
133974	07/01/2016	Requerimiento
133975	07/01/2016	Requerimiento
133976	07/01/2016	Requerimiento
133977	07/01/2016	Requerimiento
133978	07/01/2016	Requerimiento
133979	07/01/2016	Requerimiento
133980	07/01/2016	Requerimiento
133981	07/01/2016	Requerimiento
133982	07/01/2016	Requerimiento
133983	07/01/2016	Requerimiento
133984	07/01/2016	Requerimiento
133985	07/01/2016	Requerimiento
133986	07/01/2016	Requerimiento
133987	07/01/2016	Requerimiento
133988	07/01/2016	Requerimiento
133989	07/01/2016	Requerimiento
133990	07/01/2016	Requerimiento
133991	07/01/2016	Requerimiento
133992	07/01/2016	Requerimiento
133993	07/01/2016	Requerimiento
133994	07/01/2016	Requerimiento
133995	07/01/2016	Requerimiento
133996	07/01/2016	Requerimiento
133997	07/01/2016	Requerimiento
133998	07/01/2016	Requerimiento
133999	07/01/2016	Requerimiento
134000	07/01/2016	Requerimiento
134001	07/01/2016	Requerimiento
134002	07/01/2016	Requerimiento
134003	07/01/2016	Requerimiento

134004	08/01/2016	Requerimiento
134005	08/01/2016	Requerimiento
134006	08/01/2016	Requerimiento
134008	08/01/2016	Requerimiento
134009	08/01/2016	Requerimiento
134010	08/01/2016	Requerimiento
134012	08/01/2016	Requerimiento
134013	08/01/2016	Requerimiento
134014	08/01/2016	Requerimiento
134015	08/01/2016	Requerimiento
134016	08/01/2016	Requerimiento
134018	08/01/2016	Requerimiento
134019	08/01/2016	Requerimiento
134020	08/01/2016	Requerimiento
134023	08/01/2016	Requerimiento
134024	08/01/2016	Requerimiento
134025	08/01/2016	Requerimiento
134026	08/01/2016	Requerimiento
134027	08/01/2016	Requerimiento
134028	08/01/2016	Requerimiento
134029	08/01/2016	Requerimiento
134030	08/01/2016	Requerimiento
134031	08/01/2016	Requerimiento
134033	08/01/2016	Requerimiento
134035	08/01/2016	Requerimiento
134036	08/01/2016	Requerimiento
134037	08/01/2016	Requerimiento
134038	08/01/2016	Requerimiento
134039	08/01/2016	Requerimiento
134040	08/01/2016	Requerimiento
134041	08/01/2016	Requerimiento
134043	08/01/2016	Requerimiento
134044	08/01/2016	Requerimiento
134046	08/01/2016	Requerimiento
134047	08/01/2016	Requerimiento
134048	08/01/2016	Requerimiento
134051	08/01/2016	Requerimiento
134052	08/01/2016	Requerimiento
134053	08/01/2016	Requerimiento
134055	08/01/2016	Requerimiento
134056	08/01/2016	Requerimiento
134057	08/01/2016	Requerimiento
134059	08/01/2016	Requerimiento
134060	08/01/2016	Requerimiento
134062	08/01/2016	Requerimiento
134063	08/01/2016	Requerimiento
134064	08/01/2016	Requerimiento
134066	08/01/2016	Requerimiento
134069	08/01/2016	Requerimiento
134070	08/01/2016	Requerimiento

134071	08/01/2016	Requerimiento
134072	08/01/2016	Requerimiento
134073	08/01/2016	Requerimiento
134075	08/01/2016	Requerimiento
134076	08/01/2016	Requerimiento
134077	08/01/2016	Requerimiento
134078	08/01/2016	Requerimiento
134079	08/01/2016	Requerimiento
134081	08/01/2016	Requerimiento
134084	08/01/2016	Requerimiento
134085	08/01/2016	Requerimiento
134087	08/01/2016	Requerimiento
134089	08/01/2016	Requerimiento
134090	08/01/2016	Requerimiento
134092	08/01/2016	Requerimiento
134094	08/01/2016	Requerimiento
134096	08/01/2016	Requerimiento
134097	08/01/2016	Requerimiento
134098	08/01/2016	Requerimiento
134099	08/01/2016	Requerimiento
134100	08/01/2016	Requerimiento
134101	08/01/2016	Requerimiento
134102	08/01/2016	Requerimiento
134103	08/01/2016	Requerimiento
134104	08/01/2016	Requerimiento
134105	08/01/2016	Requerimiento
134107	08/01/2016	Requerimiento
134109	08/01/2016	Requerimiento
134110	08/01/2016	Requerimiento
134111	08/01/2016	Requerimiento
134113	08/01/2016	Requerimiento
134114	08/01/2016	Requerimiento
134115	08/01/2016	Requerimiento
134116	08/01/2016	Requerimiento
134117	08/01/2016	Requerimiento
134118	08/01/2016	Requerimiento
134119	08/01/2016	Requerimiento
134120	08/01/2016	Requerimiento
134121	08/01/2016	Requerimiento
134123	08/01/2016	Requerimiento
134124	08/01/2016	Requerimiento
134125	08/01/2016	Requerimiento
134126	08/01/2016	Requerimiento
134128	08/01/2016	Requerimiento
134129	08/01/2016	Requerimiento
134130	08/01/2016	Requerimiento
134131	08/01/2016	Requerimiento
134132	08/01/2016	Requerimiento
134133	08/01/2016	Requerimiento
134134	08/01/2016	Requerimiento

134135	08/01/2016	Requerimiento
134136	08/01/2016	Requerimiento
134137	08/01/2016	Requerimiento
134138	08/01/2016	Requerimiento
134140	08/01/2016	Requerimiento
134141	08/01/2016	Requerimiento
134142	09/01/2016	Requerimiento
134143	09/01/2016	Requerimiento
134144	09/01/2016	Requerimiento
134145	09/01/2016	Requerimiento
134147	09/01/2016	Requerimiento
134148	09/01/2016	Requerimiento
134149	09/01/2016	Requerimiento
134150	09/01/2016	Requerimiento
134151	09/01/2016	Requerimiento
134152	09/01/2016	Requerimiento
134153	09/01/2016	Requerimiento
134154	09/01/2016	Requerimiento
134155	10/01/2016	Requerimiento
134156	10/01/2016	Requerimiento
134157	10/01/2016	Requerimiento
134158	10/01/2016	Requerimiento
134159	10/01/2016	Requerimiento
134161	10/01/2016	Requerimiento
134162	10/01/2016	Requerimiento
134163	10/01/2016	Requerimiento
134164	10/01/2016	Requerimiento
134165	10/01/2016	Requerimiento
134166	10/01/2016	Requerimiento
134167	10/01/2016	Requerimiento
134168	11/01/2016	Requerimiento
134169	11/01/2016	Requerimiento
134170	11/01/2016	Requerimiento
134171	11/01/2016	Requerimiento
134172	11/01/2016	Requerimiento
134173	11/01/2016	Requerimiento
134174	11/01/2016	Requerimiento
134175	11/01/2016	Requerimiento
134177	11/01/2016	Requerimiento
134179	11/01/2016	Requerimiento
134181	11/01/2016	Requerimiento
134183	11/01/2016	Requerimiento
134184	11/01/2016	Requerimiento
134186	11/01/2016	Requerimiento
134188	11/01/2016	Requerimiento
134189	11/01/2016	Requerimiento
134190	11/01/2016	Requerimiento
134191	11/01/2016	Requerimiento
134192	11/01/2016	Requerimiento
134194	11/01/2016	Requerimiento

134195	11/01/2016	Requerimiento
134197	11/01/2016	Requerimiento
134199	11/01/2016	Requerimiento
134200	11/01/2016	Requerimiento
134201	11/01/2016	Requerimiento
134202	11/01/2016	Requerimiento
134203	11/01/2016	Requerimiento
134207	11/01/2016	Requerimiento
134208	11/01/2016	Requerimiento
134209	11/01/2016	Requerimiento
134211	11/01/2016	Requerimiento
134213	11/01/2016	Requerimiento
134214	11/01/2016	Requerimiento
134215	11/01/2016	Requerimiento
134217	11/01/2016	Requerimiento
134219	11/01/2016	Requerimiento
134220	11/01/2016	Requerimiento
134221	11/01/2016	Requerimiento
134223	11/01/2016	Requerimiento
134224	11/01/2016	Requerimiento
134225	11/01/2016	Requerimiento
134226	11/01/2016	Requerimiento
134227	11/01/2016	Requerimiento
134228	11/01/2016	Requerimiento
134229	11/01/2016	Requerimiento
134230	11/01/2016	Requerimiento
134233	11/01/2016	Requerimiento
134235	11/01/2016	Requerimiento
134236	11/01/2016	Requerimiento
134238	11/01/2016	Requerimiento
134239	11/01/2016	Requerimiento
134240	11/01/2016	Requerimiento
134241	11/01/2016	Requerimiento
134243	11/01/2016	Requerimiento
134244	11/01/2016	Requerimiento
134245	11/01/2016	Requerimiento
134247	11/01/2016	Requerimiento
134248	11/01/2016	Requerimiento
134249	11/01/2016	Requerimiento
134250	11/01/2016	Requerimiento
134251	11/01/2016	Requerimiento
134252	11/01/2016	Requerimiento
134253	11/01/2016	Requerimiento
134255	11/01/2016	Requerimiento
134257	11/01/2016	Requerimiento
134258	11/01/2016	Requerimiento
134259	11/01/2016	Requerimiento
134260	11/01/2016	Requerimiento
134261	11/01/2016	Requerimiento
134263	11/01/2016	Requerimiento

134265	11/01/2016	Requerimiento
134267	11/01/2016	Requerimiento
134268	11/01/2016	Requerimiento
134270	11/01/2016	Requerimiento
134272	11/01/2016	Requerimiento
134276	11/01/2016	Requerimiento
134278	11/01/2016	Requerimiento
134279	11/01/2016	Requerimiento
134280	11/01/2016	Requerimiento
134281	11/01/2016	Requerimiento
134283	11/01/2016	Requerimiento
134284	11/01/2016	Requerimiento
134285	11/01/2016	Requerimiento
134286	11/01/2016	Requerimiento
134287	11/01/2016	Requerimiento
134288	11/01/2016	Requerimiento
134289	11/01/2016	Requerimiento
134290	11/01/2016	Requerimiento
134291	11/01/2016	Requerimiento
134292	11/01/2016	Requerimiento
134294	11/01/2016	Requerimiento
134295	11/01/2016	Requerimiento
134296	11/01/2016	Requerimiento
134298	11/01/2016	Requerimiento
134299	11/01/2016	Requerimiento
134301	11/01/2016	Requerimiento
134303	11/01/2016	Requerimiento
134304	11/01/2016	Requerimiento
134305	11/01/2016	Requerimiento
134306	11/01/2016	Requerimiento
134307	11/01/2016	Requerimiento
134308	11/01/2016	Requerimiento
134309	11/01/2016	Requerimiento
134310	11/01/2016	Requerimiento
134311	11/01/2016	Requerimiento
134312	11/01/2016	Requerimiento
134314	11/01/2016	Requerimiento
134315	11/01/2016	Requerimiento
134316	11/01/2016	Requerimiento
134317	11/01/2016	Requerimiento
134318	11/01/2016	Requerimiento
134319	11/01/2016	Requerimiento
134320	11/01/2016	Requerimiento
134321	11/01/2016	Requerimiento
134323	11/01/2016	Requerimiento
134324	11/01/2016	Requerimiento
134325	11/01/2016	Requerimiento
134327	11/01/2016	Requerimiento
134328	11/01/2016	Requerimiento
134329	11/01/2016	Requerimiento

134330	11/01/2016	Requerimiento
134331	11/01/2016	Requerimiento
134333	11/01/2016	Requerimiento
134334	11/01/2016	Requerimiento
134335	11/01/2016	Requerimiento
134336	11/01/2016	Requerimiento
134337	11/01/2016	Requerimiento
134338	11/01/2016	Requerimiento
134339	11/01/2016	Requerimiento
134340	11/01/2016	Requerimiento
134341	11/01/2016	Requerimiento
134342	11/01/2016	Requerimiento
134343	11/01/2016	Requerimiento
134344	11/01/2016	Requerimiento
134345	11/01/2016	Requerimiento
134346	11/01/2016	Requerimiento
134347	11/01/2016	Requerimiento
134348	11/01/2016	Requerimiento
134349	11/01/2016	Requerimiento
134350	11/01/2016	Requerimiento
134351	11/01/2016	Requerimiento
134352	11/01/2016	Requerimiento
134353	11/01/2016	Requerimiento
134354	11/01/2016	Requerimiento
134355	11/01/2016	Requerimiento
134356	11/01/2016	Requerimiento
134357	11/01/2016	Requerimiento
134358	11/01/2016	Requerimiento
134359	11/01/2016	Requerimiento
134362	11/01/2016	Requerimiento
134363	11/01/2016	Requerimiento
134364	11/01/2016	Requerimiento
134368	12/01/2016	Requerimiento
134370	12/01/2016	Requerimiento
134371	12/01/2016	Requerimiento
134372	12/01/2016	Requerimiento
134374	12/01/2016	Requerimiento
134375	12/01/2016	Requerimiento
134376	12/01/2016	Requerimiento
134377	12/01/2016	Requerimiento
134378	12/01/2016	Requerimiento
134379	12/01/2016	Requerimiento
134380	12/01/2016	Requerimiento
134382	12/01/2016	Requerimiento
134383	12/01/2016	Requerimiento
134384	12/01/2016	Requerimiento
134385	12/01/2016	Requerimiento
134386	12/01/2016	Requerimiento
134387	12/01/2016	Requerimiento
134388	12/01/2016	Requerimiento

134390	12/01/2016	Requerimiento
134391	12/01/2016	Requerimiento
134393	12/01/2016	Requerimiento
134394	12/01/2016	Requerimiento
134395	12/01/2016	Requerimiento
134396	12/01/2016	Requerimiento
134397	12/01/2016	Requerimiento
134398	12/01/2016	Requerimiento
134399	12/01/2016	Requerimiento
134400	12/01/2016	Requerimiento
134401	12/01/2016	Requerimiento
134404	12/01/2016	Requerimiento
134407	12/01/2016	Requerimiento
134408	12/01/2016	Requerimiento
134409	12/01/2016	Requerimiento
134410	12/01/2016	Requerimiento
134411	12/01/2016	Requerimiento
134413	12/01/2016	Requerimiento
134414	12/01/2016	Requerimiento
134415	12/01/2016	Requerimiento
134418	12/01/2016	Requerimiento
134419	12/01/2016	Requerimiento
134420	12/01/2016	Requerimiento
134421	12/01/2016	Requerimiento
134422	12/01/2016	Requerimiento
134423	12/01/2016	Requerimiento
134425	12/01/2016	Requerimiento
134427	12/01/2016	Requerimiento
134428	12/01/2016	Requerimiento
134429	12/01/2016	Requerimiento
134430	12/01/2016	Requerimiento
134431	12/01/2016	Requerimiento
134432	12/01/2016	Requerimiento
134433	12/01/2016	Requerimiento
134435	12/01/2016	Requerimiento
134436	12/01/2016	Requerimiento
134437	12/01/2016	Requerimiento
134438	12/01/2016	Requerimiento
134439	12/01/2016	Requerimiento
134440	12/01/2016	Requerimiento
134441	12/01/2016	Requerimiento
134442	12/01/2016	Requerimiento
134443	12/01/2016	Requerimiento
134446	12/01/2016	Requerimiento
134447	12/01/2016	Requerimiento
134448	12/01/2016	Requerimiento
134449	12/01/2016	Requerimiento
134450	12/01/2016	Requerimiento
134451	12/01/2016	Requerimiento
134452	12/01/2016	Requerimiento

134453	12/01/2016	Requerimiento
134454	12/01/2016	Requerimiento
134456	12/01/2016	Requerimiento
134458	12/01/2016	Requerimiento
134459	12/01/2016	Requerimiento
134460	12/01/2016	Requerimiento
134461	12/01/2016	Requerimiento
134463	12/01/2016	Requerimiento
134464	12/01/2016	Requerimiento
134465	12/01/2016	Requerimiento
134468	12/01/2016	Requerimiento
134469	12/01/2016	Requerimiento
134470	12/01/2016	Requerimiento
134471	12/01/2016	Requerimiento
134472	12/01/2016	Requerimiento
134473	12/01/2016	Requerimiento
134474	12/01/2016	Requerimiento
134475	12/01/2016	Requerimiento
134476	12/01/2016	Requerimiento
134477	12/01/2016	Requerimiento
134478	12/01/2016	Requerimiento
134479	12/01/2016	Requerimiento
134480	12/01/2016	Requerimiento
134481	12/01/2016	Requerimiento
134482	12/01/2016	Requerimiento
134483	12/01/2016	Requerimiento
134484	12/01/2016	Requerimiento
134485	12/01/2016	Requerimiento
134486	12/01/2016	Requerimiento
134487	12/01/2016	Requerimiento
134489	12/01/2016	Requerimiento
134490	12/01/2016	Requerimiento
134491	12/01/2016	Requerimiento
134492	12/01/2016	Requerimiento
134494	12/01/2016	Requerimiento
134495	12/01/2016	Requerimiento
134496	12/01/2016	Requerimiento
134498	12/01/2016	Requerimiento
134500	12/01/2016	Requerimiento
134501	12/01/2016	Requerimiento
134502	12/01/2016	Requerimiento
134503	12/01/2016	Requerimiento
134504	12/01/2016	Requerimiento
134505	12/01/2016	Requerimiento
134506	12/01/2016	Requerimiento
134507	12/01/2016	Requerimiento
134508	12/01/2016	Requerimiento
134509	12/01/2016	Requerimiento
134510	12/01/2016	Requerimiento
134511	12/01/2016	Requerimiento

134512	12/01/2016	Requerimiento
134513	12/01/2016	Requerimiento
134514	12/01/2016	Requerimiento
134515	12/01/2016	Requerimiento
134516	12/01/2016	Requerimiento
134517	12/01/2016	Requerimiento
134518	12/01/2016	Requerimiento
134519	12/01/2016	Requerimiento
134520	12/01/2016	Requerimiento
134521	12/01/2016	Requerimiento
134522	12/01/2016	Requerimiento
134524	12/01/2016	Requerimiento
134526	12/01/2016	Requerimiento
134527	12/01/2016	Requerimiento
134529	13/01/2016	Requerimiento
134530	13/01/2016	Requerimiento
134531	13/01/2016	Requerimiento
134533	13/01/2016	Requerimiento
134534	13/01/2016	Requerimiento
134535	13/01/2016	Requerimiento
134536	13/01/2016	Requerimiento
134537	13/01/2016	Requerimiento
134538	13/01/2016	Requerimiento
134539	13/01/2016	Requerimiento
134540	13/01/2016	Requerimiento
134541	13/01/2016	Requerimiento
134542	13/01/2016	Requerimiento
134544	13/01/2016	Requerimiento
134545	13/01/2016	Requerimiento
134548	13/01/2016	Requerimiento
134549	13/01/2016	Requerimiento
134550	13/01/2016	Requerimiento
134551	13/01/2016	Requerimiento
134552	13/01/2016	Requerimiento
134553	13/01/2016	Requerimiento
134554	13/01/2016	Requerimiento
134555	13/01/2016	Requerimiento
134556	13/01/2016	Requerimiento
134558	13/01/2016	Requerimiento
134559	13/01/2016	Requerimiento
134560	13/01/2016	Requerimiento
134561	13/01/2016	Requerimiento
134562	13/01/2016	Requerimiento
134564	13/01/2016	Requerimiento
134567	13/01/2016	Requerimiento
134569	13/01/2016	Requerimiento
134572	13/01/2016	Requerimiento
134573	13/01/2016	Requerimiento
134574	13/01/2016	Requerimiento
134578	13/01/2016	Requerimiento

134580	13/01/2016	Requerimiento
134581	13/01/2016	Requerimiento
134582	13/01/2016	Requerimiento
134583	13/01/2016	Requerimiento
134586	13/01/2016	Requerimiento
134588	13/01/2016	Requerimiento
134589	13/01/2016	Requerimiento
134592	13/01/2016	Requerimiento
134594	13/01/2016	Requerimiento
134595	13/01/2016	Requerimiento
134596	13/01/2016	Requerimiento
134597	13/01/2016	Requerimiento
134598	13/01/2016	Requerimiento
134599	13/01/2016	Requerimiento
134600	13/01/2016	Requerimiento
134601	13/01/2016	Requerimiento
134602	13/01/2016	Requerimiento
134603	13/01/2016	Requerimiento
134604	13/01/2016	Requerimiento
134606	13/01/2016	Requerimiento
134607	13/01/2016	Requerimiento
134609	13/01/2016	Requerimiento
134610	13/01/2016	Requerimiento
134612	13/01/2016	Requerimiento
134613	13/01/2016	Requerimiento
134616	13/01/2016	Requerimiento
134617	13/01/2016	Requerimiento
134619	13/01/2016	Requerimiento
134620	13/01/2016	Requerimiento
134621	13/01/2016	Requerimiento
134622	13/01/2016	Requerimiento
134623	13/01/2016	Requerimiento
134625	13/01/2016	Requerimiento
134626	13/01/2016	Requerimiento
134627	13/01/2016	Requerimiento
134628	13/01/2016	Requerimiento
134629	13/01/2016	Requerimiento
134630	13/01/2016	Requerimiento
134631	13/01/2016	Requerimiento
134632	13/01/2016	Requerimiento
134634	13/01/2016	Requerimiento
134635	13/01/2016	Requerimiento
134636	13/01/2016	Requerimiento
134637	13/01/2016	Requerimiento
134638	13/01/2016	Requerimiento
134639	13/01/2016	Requerimiento
134640	13/01/2016	Requerimiento
134641	13/01/2016	Requerimiento
134644	13/01/2016	Requerimiento
134645	13/01/2016	Requerimiento

134646	13/01/2016	Requerimiento
134647	13/01/2016	Requerimiento
134649	13/01/2016	Requerimiento
134653	13/01/2016	Requerimiento
134655	13/01/2016	Requerimiento
134656	13/01/2016	Requerimiento
134657	13/01/2016	Requerimiento
134658	13/01/2016	Requerimiento
134659	13/01/2016	Requerimiento
134660	13/01/2016	Requerimiento
134661	13/01/2016	Requerimiento
134662	13/01/2016	Requerimiento
134663	13/01/2016	Requerimiento
134664	13/01/2016	Requerimiento
134665	13/01/2016	Requerimiento
134666	13/01/2016	Requerimiento
134667	13/01/2016	Requerimiento
134668	13/01/2016	Requerimiento
134669	13/01/2016	Requerimiento
134670	13/01/2016	Requerimiento
134671	13/01/2016	Requerimiento
134672	13/01/2016	Requerimiento
134673	13/01/2016	Requerimiento
134674	13/01/2016	Requerimiento
134675	13/01/2016	Requerimiento
134676	13/01/2016	Requerimiento
134677	13/01/2016	Requerimiento
134678	13/01/2016	Requerimiento
134679	13/01/2016	Requerimiento
134680	13/01/2016	Requerimiento
134681	13/01/2016	Requerimiento
134682	13/01/2016	Requerimiento
134683	13/01/2016	Requerimiento
134684	13/01/2016	Requerimiento
134685	13/01/2016	Requerimiento
134686	13/01/2016	Requerimiento
134687	13/01/2016	Requerimiento
134688	13/01/2016	Requerimiento
134689	13/01/2016	Requerimiento
134690	13/01/2016	Requerimiento
134691	13/01/2016	Requerimiento
134692	13/01/2016	Requerimiento
134693	13/01/2016	Requerimiento
134694	13/01/2016	Requerimiento
134695	13/01/2016	Requerimiento
134696	13/01/2016	Requerimiento
134697	13/01/2016	Requerimiento
134698	13/01/2016	Requerimiento
134699	13/01/2016	Requerimiento
134700	13/01/2016	Requerimiento

134701	13/01/2016	Requerimiento
134702	13/01/2016	Requerimiento
134703	13/01/2016	Requerimiento
134704	13/01/2016	Requerimiento
134706	13/01/2016	Requerimiento
134707	13/01/2016	Requerimiento
134708	13/01/2016	Requerimiento
134709	13/01/2016	Requerimiento
134710	13/01/2016	Requerimiento
134712	13/01/2016	Requerimiento
134713	13/01/2016	Requerimiento
134714	13/01/2016	Requerimiento
134715	13/01/2016	Requerimiento
134716	13/01/2016	Requerimiento
134717	13/01/2016	Requerimiento
134718	13/01/2016	Requerimiento
134719	13/01/2016	Requerimiento
134720	13/01/2016	Requerimiento
134721	13/01/2016	Requerimiento
134722	13/01/2016	Requerimiento
134723	13/01/2016	Requerimiento
134724	13/01/2016	Requerimiento
134725	13/01/2016	Requerimiento
134726	13/01/2016	Requerimiento
134727	13/01/2016	Requerimiento
134728	13/01/2016	Requerimiento
134729	13/01/2016	Requerimiento
134730	13/01/2016	Requerimiento
134731	13/01/2016	Requerimiento
134732	13/01/2016	Requerimiento
134734	13/01/2016	Requerimiento
134735	14/01/2016	Requerimiento
134736	14/01/2016	Requerimiento
134739	14/01/2016	Requerimiento
134740	14/01/2016	Requerimiento
134741	14/01/2016	Requerimiento
134743	14/01/2016	Requerimiento
134745	14/01/2016	Requerimiento
134746	14/01/2016	Requerimiento
134747	14/01/2016	Requerimiento
134748	14/01/2016	Requerimiento
134749	14/01/2016	Requerimiento
134751	14/01/2016	Requerimiento
134752	14/01/2016	Requerimiento
134753	14/01/2016	Requerimiento
134754	14/01/2016	Requerimiento
134755	14/01/2016	Requerimiento
134756	14/01/2016	Requerimiento
134758	14/01/2016	Requerimiento
134760	14/01/2016	Requerimiento

134762	14/01/2016	Requerimiento
134763	14/01/2016	Requerimiento
134764	14/01/2016	Requerimiento
134765	14/01/2016	Requerimiento
134766	14/01/2016	Requerimiento
134767	14/01/2016	Requerimiento
134769	14/01/2016	Requerimiento
134774	14/01/2016	Requerimiento
134776	14/01/2016	Requerimiento
134777	14/01/2016	Requerimiento
134778	14/01/2016	Requerimiento
134779	14/01/2016	Requerimiento
134781	14/01/2016	Requerimiento
134783	14/01/2016	Requerimiento
134786	14/01/2016	Requerimiento
134787	14/01/2016	Requerimiento
134788	14/01/2016	Requerimiento
134790	14/01/2016	Requerimiento
134791	14/01/2016	Requerimiento
134793	14/01/2016	Requerimiento
134797	14/01/2016	Requerimiento
134799	14/01/2016	Requerimiento
134805	14/01/2016	Requerimiento
134806	14/01/2016	Requerimiento
134808	14/01/2016	Requerimiento
134809	14/01/2016	Requerimiento
134810	14/01/2016	Requerimiento
134811	14/01/2016	Requerimiento
134812	14/01/2016	Requerimiento
134814	14/01/2016	Requerimiento
134816	14/01/2016	Requerimiento
134817	14/01/2016	Requerimiento
134822	14/01/2016	Requerimiento
134823	14/01/2016	Requerimiento
134824	14/01/2016	Requerimiento
134825	14/01/2016	Requerimiento
134826	14/01/2016	Requerimiento
134828	14/01/2016	Requerimiento
134830	14/01/2016	Requerimiento
134832	14/01/2016	Requerimiento
134834	14/01/2016	Requerimiento
134835	14/01/2016	Requerimiento
134836	14/01/2016	Requerimiento
134837	14/01/2016	Requerimiento
134838	14/01/2016	Requerimiento
134839	14/01/2016	Requerimiento
134840	14/01/2016	Requerimiento
134842	14/01/2016	Requerimiento
134844	14/01/2016	Requerimiento
134845	14/01/2016	Requerimiento

134846	14/01/2016	Requerimiento
134847	14/01/2016	Requerimiento
134848	14/01/2016	Requerimiento
134849	14/01/2016	Requerimiento
134850	14/01/2016	Requerimiento
134851	14/01/2016	Requerimiento
134852	14/01/2016	Requerimiento
134853	14/01/2016	Requerimiento
134854	14/01/2016	Requerimiento
134855	14/01/2016	Requerimiento
134856	14/01/2016	Requerimiento
134857	14/01/2016	Requerimiento
134858	14/01/2016	Requerimiento
134859	14/01/2016	Requerimiento
134860	14/01/2016	Requerimiento
134861	14/01/2016	Requerimiento
134862	14/01/2016	Requerimiento
134864	14/01/2016	Requerimiento
134865	14/01/2016	Requerimiento
134866	14/01/2016	Requerimiento
134867	14/01/2016	Requerimiento
134868	14/01/2016	Requerimiento
134869	14/01/2016	Requerimiento
134871	14/01/2016	Requerimiento
134872	14/01/2016	Requerimiento
134873	14/01/2016	Requerimiento
134875	14/01/2016	Requerimiento
134876	14/01/2016	Requerimiento
134877	14/01/2016	Requerimiento
134878	14/01/2016	Requerimiento
134879	14/01/2016	Requerimiento
134880	14/01/2016	Requerimiento
134881	14/01/2016	Requerimiento
134882	14/01/2016	Requerimiento
134883	14/01/2016	Requerimiento
134885	14/01/2016	Requerimiento
134886	14/01/2016	Requerimiento
134887	14/01/2016	Requerimiento
134888	14/01/2016	Requerimiento
134889	14/01/2016	Requerimiento
134890	14/01/2016	Requerimiento
134891	14/01/2016	Requerimiento
134892	14/01/2016	Requerimiento
134893	14/01/2016	Requerimiento
134894	14/01/2016	Requerimiento
134895	14/01/2016	Requerimiento
134896	14/01/2016	Requerimiento
134897	14/01/2016	Requerimiento
134898	14/01/2016	Requerimiento
134899	15/01/2016	Requerimiento

134904	15/01/2016	Requerimiento
134905	15/01/2016	Requerimiento
134906	15/01/2016	Requerimiento
134907	15/01/2016	Requerimiento
134910	15/01/2016	Requerimiento
134911	15/01/2016	Requerimiento
134913	15/01/2016	Requerimiento
134914	15/01/2016	Requerimiento
134915	15/01/2016	Requerimiento
134916	15/01/2016	Requerimiento
134917	15/01/2016	Requerimiento
134918	15/01/2016	Requerimiento
134920	15/01/2016	Requerimiento
134923	15/01/2016	Requerimiento
134924	15/01/2016	Requerimiento
134927	15/01/2016	Requerimiento
134928	15/01/2016	Requerimiento
134933	15/01/2016	Requerimiento
134935	15/01/2016	Requerimiento
134936	15/01/2016	Requerimiento
134937	15/01/2016	Requerimiento
134938	15/01/2016	Requerimiento
134942	15/01/2016	Requerimiento
134943	15/01/2016	Requerimiento
134945	15/01/2016	Requerimiento
134947	15/01/2016	Requerimiento
134950	15/01/2016	Requerimiento
134951	15/01/2016	Requerimiento
134954	15/01/2016	Requerimiento
134955	15/01/2016	Requerimiento
134956	15/01/2016	Requerimiento
134957	15/01/2016	Requerimiento
134959	15/01/2016	Requerimiento
134960	15/01/2016	Requerimiento
134961	15/01/2016	Requerimiento
134962	15/01/2016	Requerimiento
134964	15/01/2016	Requerimiento
134965	15/01/2016	Requerimiento
134966	15/01/2016	Requerimiento
134967	15/01/2016	Requerimiento
134968	15/01/2016	Requerimiento
134969	15/01/2016	Requerimiento
134970	15/01/2016	Requerimiento
134972	15/01/2016	Requerimiento
134974	15/01/2016	Requerimiento
134975	15/01/2016	Requerimiento
134976	15/01/2016	Requerimiento
134977	15/01/2016	Requerimiento
134978	15/01/2016	Requerimiento
134979	15/01/2016	Requerimiento

134980	15/01/2016	Requerimiento
134982	15/01/2016	Requerimiento
134984	15/01/2016	Requerimiento
134985	15/01/2016	Requerimiento
134986	15/01/2016	Requerimiento
134989	15/01/2016	Requerimiento
134990	15/01/2016	Requerimiento
134991	15/01/2016	Requerimiento
134992	15/01/2016	Requerimiento
134993	15/01/2016	Requerimiento
134996	15/01/2016	Requerimiento
134997	15/01/2016	Requerimiento
134998	15/01/2016	Requerimiento
134999	15/01/2016	Requerimiento
135002	15/01/2016	Requerimiento
135003	15/01/2016	Requerimiento
135004	15/01/2016	Requerimiento
135006	15/01/2016	Requerimiento
135007	15/01/2016	Requerimiento
135008	15/01/2016	Requerimiento
135009	15/01/2016	Requerimiento
135011	15/01/2016	Requerimiento
135012	15/01/2016	Requerimiento
135013	15/01/2016	Requerimiento
135014	15/01/2016	Requerimiento
135015	15/01/2016	Requerimiento
135016	15/01/2016	Requerimiento
135017	15/01/2016	Requerimiento
135018	15/01/2016	Requerimiento
135019	15/01/2016	Requerimiento
135021	15/01/2016	Requerimiento
135022	15/01/2016	Requerimiento
135023	15/01/2016	Requerimiento
135024	15/01/2016	Requerimiento
135027	15/01/2016	Requerimiento
135029	15/01/2016	Requerimiento
135030	15/01/2016	Requerimiento
135031	15/01/2016	Requerimiento
135032	15/01/2016	Requerimiento
135033	15/01/2016	Requerimiento
135034	15/01/2016	Requerimiento
135035	15/01/2016	Requerimiento
135036	15/01/2016	Requerimiento
135037	15/01/2016	Requerimiento
135038	15/01/2016	Requerimiento
135039	15/01/2016	Requerimiento
135040	15/01/2016	Requerimiento
135041	15/01/2016	Requerimiento
135042	15/01/2016	Requerimiento
135043	15/01/2016	Requerimiento

135044	15/01/2016	Requerimiento
135045	15/01/2016	Requerimiento
135046	15/01/2016	Requerimiento
135047	16/01/2016	Requerimiento
135048	16/01/2016	Requerimiento
135049	16/01/2016	Requerimiento
135050	16/01/2016	Requerimiento
135051	16/01/2016	Requerimiento
135052	16/01/2016	Requerimiento
135053	16/01/2016	Requerimiento
135054	16/01/2016	Requerimiento
135055	16/01/2016	Requerimiento
135056	16/01/2016	Requerimiento
135057	16/01/2016	Requerimiento
135058	16/01/2016	Requerimiento
135059	16/01/2016	Requerimiento
135060	16/01/2016	Requerimiento
135061	16/01/2016	Requerimiento
135062	17/01/2016	Requerimiento
135063	17/01/2016	Requerimiento
135064	17/01/2016	Requerimiento
135065	17/01/2016	Requerimiento
135066	17/01/2016	Requerimiento
135067	17/01/2016	Requerimiento
135068	17/01/2016	Requerimiento
135069	17/01/2016	Requerimiento
135070	17/01/2016	Requerimiento
135071	18/01/2016	Requerimiento
135076	18/01/2016	Requerimiento
135079	18/01/2016	Requerimiento
135080	18/01/2016	Requerimiento
135082	18/01/2016	Requerimiento
135084	18/01/2016	Requerimiento
135085	18/01/2016	Requerimiento
135086	18/01/2016	Requerimiento
135088	18/01/2016	Requerimiento
135089	18/01/2016	Requerimiento
135090	18/01/2016	Requerimiento
135091	18/01/2016	Requerimiento
135092	18/01/2016	Requerimiento
135093	18/01/2016	Requerimiento
135094	18/01/2016	Requerimiento
135097	18/01/2016	Requerimiento
135098	18/01/2016	Requerimiento
135101	18/01/2016	Requerimiento
135102	18/01/2016	Requerimiento
135104	18/01/2016	Requerimiento
135105	18/01/2016	Requerimiento
135106	18/01/2016	Requerimiento
135108	18/01/2016	Requerimiento

135112	18/01/2016	Requerimiento
135113	18/01/2016	Requerimiento
135114	18/01/2016	Requerimiento
135115	18/01/2016	Requerimiento
135118	18/01/2016	Requerimiento
135120	18/01/2016	Requerimiento
135122	18/01/2016	Requerimiento
135124	18/01/2016	Requerimiento
135125	18/01/2016	Requerimiento
135126	18/01/2016	Requerimiento
135130	18/01/2016	Requerimiento
135132	18/01/2016	Requerimiento
135136	18/01/2016	Requerimiento
135138	18/01/2016	Requerimiento
135140	18/01/2016	Requerimiento
135142	18/01/2016	Requerimiento
135143	18/01/2016	Requerimiento
135144	18/01/2016	Requerimiento
135146	18/01/2016	Requerimiento
135147	18/01/2016	Requerimiento
135149	18/01/2016	Requerimiento
135153	18/01/2016	Requerimiento
135154	18/01/2016	Requerimiento
135155	18/01/2016	Requerimiento
135160	18/01/2016	Requerimiento
135161	18/01/2016	Requerimiento
135166	18/01/2016	Requerimiento
135167	18/01/2016	Requerimiento
135169	18/01/2016	Requerimiento
135170	18/01/2016	Requerimiento
135171	18/01/2016	Requerimiento
135173	18/01/2016	Requerimiento
135174	18/01/2016	Requerimiento
135175	18/01/2016	Requerimiento
135177	18/01/2016	Requerimiento
135178	18/01/2016	Requerimiento
135181	18/01/2016	Requerimiento
135183	18/01/2016	Requerimiento
135184	18/01/2016	Requerimiento
135189	18/01/2016	Requerimiento
135192	18/01/2016	Requerimiento
135196	18/01/2016	Requerimiento
135199	18/01/2016	Requerimiento
135200	18/01/2016	Requerimiento
135201	18/01/2016	Requerimiento
135202	18/01/2016	Requerimiento
135204	18/01/2016	Requerimiento
135205	18/01/2016	Requerimiento
135207	18/01/2016	Requerimiento
135209	18/01/2016	Requerimiento

135210	18/01/2016	Requerimiento
135211	18/01/2016	Requerimiento
135213	18/01/2016	Requerimiento
135216	18/01/2016	Requerimiento
135217	18/01/2016	Requerimiento
135218	18/01/2016	Requerimiento
135219	18/01/2016	Requerimiento
135220	18/01/2016	Requerimiento
135222	18/01/2016	Requerimiento
135223	18/01/2016	Requerimiento
135224	18/01/2016	Requerimiento
135225	18/01/2016	Requerimiento
135226	18/01/2016	Requerimiento
135228	18/01/2016	Requerimiento
135229	18/01/2016	Requerimiento
135231	18/01/2016	Requerimiento
135232	18/01/2016	Requerimiento
135234	18/01/2016	Requerimiento
135235	18/01/2016	Requerimiento
135237	18/01/2016	Requerimiento
135238	18/01/2016	Requerimiento
135239	18/01/2016	Requerimiento
135242	18/01/2016	Requerimiento
135245	18/01/2016	Requerimiento
135246	18/01/2016	Requerimiento
135247	18/01/2016	Requerimiento
135248	18/01/2016	Requerimiento
135249	18/01/2016	Requerimiento
135250	18/01/2016	Requerimiento
135251	18/01/2016	Requerimiento
135252	18/01/2016	Requerimiento
135253	18/01/2016	Requerimiento
135254	18/01/2016	Requerimiento
135255	18/01/2016	Requerimiento
135256	18/01/2016	Requerimiento
135257	18/01/2016	Requerimiento
135258	18/01/2016	Requerimiento
135259	18/01/2016	Requerimiento
135260	18/01/2016	Requerimiento
135261	18/01/2016	Requerimiento
135262	18/01/2016	Requerimiento
135263	18/01/2016	Requerimiento
135264	18/01/2016	Requerimiento
135265	18/01/2016	Requerimiento
135266	18/01/2016	Requerimiento
135267	18/01/2016	Requerimiento
135268	18/01/2016	Requerimiento
135270	18/01/2016	Requerimiento
135271	18/01/2016	Requerimiento
135272	19/01/2016	Requerimiento

135274	19/01/2016	Requerimiento
135275	19/01/2016	Requerimiento
135276	19/01/2016	Requerimiento
135278	19/01/2016	Requerimiento
135280	19/01/2016	Requerimiento
135281	19/01/2016	Requerimiento
135282	19/01/2016	Requerimiento
135283	19/01/2016	Requerimiento
135284	19/01/2016	Requerimiento
135286	19/01/2016	Requerimiento
135287	19/01/2016	Requerimiento
135288	19/01/2016	Requerimiento
135289	19/01/2016	Requerimiento
135290	19/01/2016	Requerimiento
135291	19/01/2016	Requerimiento
135292	19/01/2016	Requerimiento
135293	19/01/2016	Requerimiento
135294	19/01/2016	Requerimiento
135295	19/01/2016	Requerimiento
135297	19/01/2016	Requerimiento
135299	19/01/2016	Requerimiento
135300	19/01/2016	Requerimiento
135301	19/01/2016	Requerimiento
135302	19/01/2016	Requerimiento
135304	19/01/2016	Requerimiento
135305	19/01/2016	Requerimiento
135306	19/01/2016	Requerimiento
135307	19/01/2016	Requerimiento
135308	19/01/2016	Requerimiento
135309	19/01/2016	Requerimiento
135310	19/01/2016	Requerimiento
135311	19/01/2016	Requerimiento
135314	19/01/2016	Requerimiento
135315	19/01/2016	Requerimiento
135316	19/01/2016	Requerimiento
135317	19/01/2016	Requerimiento
135318	19/01/2016	Requerimiento
135319	19/01/2016	Requerimiento
135320	19/01/2016	Requerimiento
135321	19/01/2016	Requerimiento
135322	19/01/2016	Requerimiento
135323	19/01/2016	Requerimiento
135325	19/01/2016	Requerimiento
135326	19/01/2016	Requerimiento
135327	19/01/2016	Requerimiento
135328	19/01/2016	Requerimiento
135330	19/01/2016	Requerimiento
135331	19/01/2016	Requerimiento
135332	19/01/2016	Requerimiento
135333	19/01/2016	Requerimiento

135336	19/01/2016	Requerimiento
135337	19/01/2016	Requerimiento
135338	19/01/2016	Requerimiento
135339	19/01/2016	Requerimiento
135340	19/01/2016	Requerimiento
135341	19/01/2016	Requerimiento
135343	19/01/2016	Requerimiento
135345	19/01/2016	Requerimiento
135346	19/01/2016	Requerimiento
135347	19/01/2016	Requerimiento
135348	19/01/2016	Requerimiento
135349	19/01/2016	Requerimiento
135350	19/01/2016	Requerimiento
135353	19/01/2016	Requerimiento
135355	19/01/2016	Requerimiento
135359	19/01/2016	Requerimiento
135360	19/01/2016	Requerimiento
135361	19/01/2016	Requerimiento
135366	19/01/2016	Requerimiento
135369	19/01/2016	Requerimiento
135370	19/01/2016	Requerimiento
135372	19/01/2016	Requerimiento
135373	19/01/2016	Requerimiento
135375	19/01/2016	Requerimiento
135377	19/01/2016	Requerimiento
135378	19/01/2016	Requerimiento
135379	19/01/2016	Requerimiento
135381	19/01/2016	Requerimiento
135382	19/01/2016	Requerimiento
135383	19/01/2016	Requerimiento
135384	19/01/2016	Requerimiento
135385	19/01/2016	Requerimiento
135386	19/01/2016	Requerimiento
135387	19/01/2016	Requerimiento
135390	19/01/2016	Requerimiento
135391	19/01/2016	Requerimiento
135392	19/01/2016	Requerimiento
135394	19/01/2016	Requerimiento
135395	19/01/2016	Requerimiento
135396	19/01/2016	Requerimiento
135397	19/01/2016	Requerimiento
135399	19/01/2016	Requerimiento
135400	19/01/2016	Requerimiento
135401	19/01/2016	Requerimiento
135403	19/01/2016	Requerimiento
135404	19/01/2016	Requerimiento
135405	19/01/2016	Requerimiento
135406	19/01/2016	Requerimiento
135408	19/01/2016	Requerimiento
135409	19/01/2016	Requerimiento

135410	19/01/2016	Requerimiento
135411	19/01/2016	Requerimiento
135412	19/01/2016	Requerimiento
135413	19/01/2016	Requerimiento
135415	19/01/2016	Requerimiento
135416	19/01/2016	Requerimiento
135417	19/01/2016	Requerimiento
135418	19/01/2016	Requerimiento
135419	19/01/2016	Requerimiento
135420	19/01/2016	Requerimiento
135421	19/01/2016	Requerimiento
135422	19/01/2016	Requerimiento
135423	19/01/2016	Requerimiento
135424	19/01/2016	Requerimiento
135425	19/01/2016	Requerimiento
135426	19/01/2016	Requerimiento
135427	19/01/2016	Requerimiento
135428	19/01/2016	Requerimiento
135429	19/01/2016	Requerimiento
135430	19/01/2016	Requerimiento
135431	19/01/2016	Requerimiento
135432	19/01/2016	Requerimiento
135433	19/01/2016	Requerimiento
135434	19/01/2016	Requerimiento
135435	19/01/2016	Requerimiento
135436	19/01/2016	Requerimiento
135437	19/01/2016	Requerimiento
135438	19/01/2016	Requerimiento
135439	19/01/2016	Requerimiento
135440	19/01/2016	Requerimiento
135441	19/01/2016	Requerimiento
135442	19/01/2016	Requerimiento
135443	19/01/2016	Requerimiento
135444	20/01/2016	Requerimiento
135446	20/01/2016	Requerimiento
135448	20/01/2016	Requerimiento
135449	20/01/2016	Requerimiento
135450	20/01/2016	Requerimiento
135452	20/01/2016	Requerimiento
135453	20/01/2016	Requerimiento
135454	20/01/2016	Requerimiento
135455	20/01/2016	Requerimiento
135457	20/01/2016	Requerimiento
135458	20/01/2016	Requerimiento
135459	20/01/2016	Requerimiento
135461	20/01/2016	Requerimiento
135462	20/01/2016	Requerimiento
135463	20/01/2016	Requerimiento
135464	20/01/2016	Requerimiento
135465	20/01/2016	Requerimiento

135467	20/01/2016	Requerimiento
135468	20/01/2016	Requerimiento
135469	20/01/2016	Requerimiento
135471	20/01/2016	Requerimiento
135472	20/01/2016	Requerimiento
135473	20/01/2016	Requerimiento
135476	20/01/2016	Requerimiento
135478	20/01/2016	Requerimiento
135480	20/01/2016	Requerimiento
135481	20/01/2016	Requerimiento
135482	20/01/2016	Requerimiento
135486	20/01/2016	Requerimiento
135488	20/01/2016	Requerimiento
135489	20/01/2016	Requerimiento
135491	20/01/2016	Requerimiento
135492	20/01/2016	Requerimiento
135493	20/01/2016	Requerimiento
135494	20/01/2016	Requerimiento
135497	20/01/2016	Requerimiento
135498	20/01/2016	Requerimiento
135500	20/01/2016	Requerimiento
135501	20/01/2016	Requerimiento
135502	20/01/2016	Requerimiento
135503	20/01/2016	Requerimiento
135504	20/01/2016	Requerimiento
135505	20/01/2016	Requerimiento
135506	20/01/2016	Requerimiento
135507	20/01/2016	Requerimiento
135510	20/01/2016	Requerimiento
135511	20/01/2016	Requerimiento
135512	20/01/2016	Requerimiento
135513	20/01/2016	Requerimiento
135514	20/01/2016	Requerimiento
135515	20/01/2016	Requerimiento
135516	20/01/2016	Requerimiento
135517	20/01/2016	Requerimiento
135518	20/01/2016	Requerimiento
135519	20/01/2016	Requerimiento
135520	20/01/2016	Requerimiento
135521	20/01/2016	Requerimiento
135522	20/01/2016	Requerimiento
135525	20/01/2016	Requerimiento
135528	20/01/2016	Requerimiento
135529	20/01/2016	Requerimiento
135530	20/01/2016	Requerimiento
135532	20/01/2016	Requerimiento
135536	20/01/2016	Requerimiento
135538	20/01/2016	Requerimiento
135539	20/01/2016	Requerimiento
135540	20/01/2016	Requerimiento

135544	20/01/2016	Requerimiento
135545	20/01/2016	Requerimiento
135547	20/01/2016	Requerimiento
135550	20/01/2016	Requerimiento
135555	20/01/2016	Requerimiento
135557	20/01/2016	Requerimiento
135558	20/01/2016	Requerimiento
135559	20/01/2016	Requerimiento
135560	20/01/2016	Requerimiento
135562	20/01/2016	Requerimiento
135563	20/01/2016	Requerimiento
135564	20/01/2016	Requerimiento
135565	20/01/2016	Requerimiento
135567	20/01/2016	Requerimiento
135569	20/01/2016	Requerimiento
135571	20/01/2016	Requerimiento
135572	20/01/2016	Requerimiento
135573	20/01/2016	Requerimiento
135574	20/01/2016	Requerimiento
135578	20/01/2016	Requerimiento
135579	20/01/2016	Requerimiento
135580	20/01/2016	Requerimiento
135581	20/01/2016	Requerimiento
135582	20/01/2016	Requerimiento
135583	20/01/2016	Requerimiento
135585	20/01/2016	Requerimiento
135586	20/01/2016	Requerimiento
135587	20/01/2016	Requerimiento
135588	20/01/2016	Requerimiento
135589	20/01/2016	Requerimiento
135590	20/01/2016	Requerimiento
135591	20/01/2016	Requerimiento
135592	20/01/2016	Requerimiento
135593	20/01/2016	Requerimiento
135594	20/01/2016	Requerimiento
135596	20/01/2016	Requerimiento
135597	20/01/2016	Requerimiento
135598	20/01/2016	Requerimiento
135599	20/01/2016	Requerimiento
135600	20/01/2016	Requerimiento
135601	20/01/2016	Requerimiento
135602	20/01/2016	Requerimiento
135603	20/01/2016	Requerimiento
135604	20/01/2016	Requerimiento
135605	20/01/2016	Requerimiento
135606	20/01/2016	Requerimiento
135607	20/01/2016	Requerimiento
135608	20/01/2016	Requerimiento
135609	20/01/2016	Requerimiento
135610	20/01/2016	Requerimiento

135611	20/01/2016	Requerimiento
135612	20/01/2016	Requerimiento
135613	20/01/2016	Requerimiento
135614	20/01/2016	Requerimiento
135615	20/01/2016	Requerimiento
135616	20/01/2016	Requerimiento
135617	20/01/2016	Requerimiento
135618	20/01/2016	Requerimiento
135619	20/01/2016	Requerimiento
135620	20/01/2016	Requerimiento
135621	20/01/2016	Requerimiento
135622	20/01/2016	Requerimiento
135623	20/01/2016	Requerimiento
135624	20/01/2016	Requerimiento
135625	20/01/2016	Requerimiento
135626	20/01/2016	Requerimiento
135627	20/01/2016	Requerimiento
135628	20/01/2016	Requerimiento
135629	20/01/2016	Requerimiento
135630	20/01/2016	Requerimiento
135631	20/01/2016	Requerimiento
135632	20/01/2016	Requerimiento
135633	20/01/2016	Requerimiento
135634	20/01/2016	Requerimiento
135635	20/01/2016	Requerimiento
135636	20/01/2016	Requerimiento
135638	21/01/2016	Requerimiento
135639	21/01/2016	Requerimiento
135643	21/01/2016	Requerimiento
135645	21/01/2016	Requerimiento
135646	21/01/2016	Requerimiento
135648	21/01/2016	Requerimiento
135649	21/01/2016	Requerimiento
135650	21/01/2016	Requerimiento
135651	21/01/2016	Requerimiento
135652	21/01/2016	Requerimiento
135653	21/01/2016	Requerimiento
135654	21/01/2016	Requerimiento
135655	21/01/2016	Requerimiento
135656	21/01/2016	Requerimiento
135657	21/01/2016	Requerimiento
135659	21/01/2016	Requerimiento
135660	21/01/2016	Requerimiento
135661	21/01/2016	Requerimiento
135662	21/01/2016	Requerimiento
135666	21/01/2016	Requerimiento
135668	21/01/2016	Requerimiento
135669	21/01/2016	Requerimiento
135671	21/01/2016	Requerimiento
135674	21/01/2016	Requerimiento

135675	21/01/2016	Requerimiento
135677	21/01/2016	Requerimiento
135679	21/01/2016	Requerimiento
135680	21/01/2016	Requerimiento
135682	21/01/2016	Requerimiento
135683	21/01/2016	Requerimiento
135684	21/01/2016	Requerimiento
135685	21/01/2016	Requerimiento
135686	21/01/2016	Requerimiento
135688	21/01/2016	Requerimiento
135690	21/01/2016	Requerimiento
135692	21/01/2016	Requerimiento
135693	21/01/2016	Requerimiento
135695	21/01/2016	Requerimiento
135696	21/01/2016	Requerimiento
135698	21/01/2016	Requerimiento
135703	21/01/2016	Requerimiento
135704	21/01/2016	Requerimiento
135705	21/01/2016	Requerimiento
135708	21/01/2016	Requerimiento
135709	21/01/2016	Requerimiento
135710	21/01/2016	Requerimiento
135712	21/01/2016	Requerimiento
135718	21/01/2016	Requerimiento
135721	21/01/2016	Requerimiento
135725	21/01/2016	Requerimiento
135727	21/01/2016	Requerimiento
135728	21/01/2016	Requerimiento
135729	21/01/2016	Requerimiento
135730	21/01/2016	Requerimiento
135731	21/01/2016	Requerimiento
135732	21/01/2016	Requerimiento
135734	21/01/2016	Requerimiento
135737	21/01/2016	Requerimiento
135738	21/01/2016	Requerimiento
135739	21/01/2016	Requerimiento
135741	21/01/2016	Requerimiento
135743	21/01/2016	Requerimiento
135747	21/01/2016	Requerimiento
135748	21/01/2016	Requerimiento
135750	21/01/2016	Requerimiento
135754	21/01/2016	Requerimiento
135756	21/01/2016	Requerimiento
135757	21/01/2016	Requerimiento
135758	21/01/2016	Requerimiento
135760	21/01/2016	Requerimiento
135761	21/01/2016	Requerimiento
135762	21/01/2016	Requerimiento
135767	21/01/2016	Requerimiento
135768	21/01/2016	Requerimiento

135770	21/01/2016	Requerimiento
135771	21/01/2016	Requerimiento
135772	21/01/2016	Requerimiento
135773	21/01/2016	Requerimiento
135774	21/01/2016	Requerimiento
135775	21/01/2016	Requerimiento
135776	21/01/2016	Requerimiento
135778	21/01/2016	Requerimiento
135779	21/01/2016	Requerimiento
135780	21/01/2016	Requerimiento
135781	21/01/2016	Requerimiento
135782	21/01/2016	Requerimiento
135783	21/01/2016	Requerimiento
135784	21/01/2016	Requerimiento
135785	21/01/2016	Requerimiento
135786	21/01/2016	Requerimiento
135787	21/01/2016	Requerimiento
135788	21/01/2016	Requerimiento
135790	21/01/2016	Requerimiento
135792	21/01/2016	Requerimiento
135793	21/01/2016	Requerimiento
135794	21/01/2016	Requerimiento
135795	21/01/2016	Requerimiento
135797	21/01/2016	Requerimiento
135798	21/01/2016	Requerimiento
135800	21/01/2016	Requerimiento
135801	21/01/2016	Requerimiento
135802	21/01/2016	Requerimiento
135803	21/01/2016	Requerimiento
135804	21/01/2016	Requerimiento
135805	21/01/2016	Requerimiento
135806	21/01/2016	Requerimiento
135807	21/01/2016	Requerimiento
135808	21/01/2016	Requerimiento
135809	21/01/2016	Requerimiento
135810	21/01/2016	Requerimiento
135811	21/01/2016	Requerimiento
135812	21/01/2016	Requerimiento
135813	21/01/2016	Requerimiento
135814	21/01/2016	Requerimiento
135815	21/01/2016	Requerimiento
135816	21/01/2016	Requerimiento
135817	21/01/2016	Requerimiento
135818	21/01/2016	Requerimiento
135819	21/01/2016	Requerimiento
135820	21/01/2016	Requerimiento
135821	21/01/2016	Requerimiento
135822	21/01/2016	Requerimiento
135823	21/01/2016	Requerimiento
135824	21/01/2016	Requerimiento

135825	21/01/2016	Requerimiento
135826	21/01/2016	Requerimiento
135827	21/01/2016	Requerimiento
135828	21/01/2016	Requerimiento
135829	21/01/2016	Requerimiento
135830	21/01/2016	Requerimiento
135833	22/01/2016	Requerimiento
135835	22/01/2016	Requerimiento
135838	22/01/2016	Requerimiento
135839	22/01/2016	Requerimiento
135843	22/01/2016	Requerimiento
135844	22/01/2016	Requerimiento
135845	22/01/2016	Requerimiento
135846	22/01/2016	Requerimiento
135847	22/01/2016	Requerimiento
135848	22/01/2016	Requerimiento
135849	22/01/2016	Requerimiento
135852	22/01/2016	Requerimiento
135855	22/01/2016	Requerimiento
135856	22/01/2016	Requerimiento
135859	22/01/2016	Requerimiento
135860	22/01/2016	Requerimiento
135861	22/01/2016	Requerimiento
135862	22/01/2016	Requerimiento
135863	22/01/2016	Requerimiento
135864	22/01/2016	Requerimiento
135865	22/01/2016	Requerimiento
135867	22/01/2016	Requerimiento
135869	22/01/2016	Requerimiento
135870	22/01/2016	Requerimiento
135871	22/01/2016	Requerimiento
135872	22/01/2016	Requerimiento
135874	22/01/2016	Requerimiento
135875	22/01/2016	Requerimiento
135878	22/01/2016	Requerimiento
135879	22/01/2016	Requerimiento
135880	22/01/2016	Requerimiento
135881	22/01/2016	Requerimiento
135883	22/01/2016	Requerimiento
135884	22/01/2016	Requerimiento
135885	22/01/2016	Requerimiento
135886	22/01/2016	Requerimiento
135887	22/01/2016	Requerimiento
135888	22/01/2016	Requerimiento
135889	22/01/2016	Requerimiento
135890	22/01/2016	Requerimiento
135892	22/01/2016	Requerimiento
135893	22/01/2016	Requerimiento
135895	22/01/2016	Requerimiento
135896	22/01/2016	Requerimiento

135899	22/01/2016	Requerimiento
135901	22/01/2016	Requerimiento
135902	22/01/2016	Requerimiento
135904	22/01/2016	Requerimiento
135905	22/01/2016	Requerimiento
135906	22/01/2016	Requerimiento
135907	22/01/2016	Requerimiento
135908	22/01/2016	Requerimiento
135910	22/01/2016	Requerimiento
135911	22/01/2016	Requerimiento
135912	22/01/2016	Requerimiento
135916	22/01/2016	Requerimiento
135917	22/01/2016	Requerimiento
135918	22/01/2016	Requerimiento
135919	22/01/2016	Requerimiento
135920	22/01/2016	Requerimiento
135922	22/01/2016	Requerimiento
135923	22/01/2016	Requerimiento
135925	22/01/2016	Requerimiento
135926	22/01/2016	Requerimiento
135927	22/01/2016	Requerimiento
135928	22/01/2016	Requerimiento
135929	22/01/2016	Requerimiento
135930	22/01/2016	Requerimiento
135932	22/01/2016	Requerimiento
135933	22/01/2016	Requerimiento
135934	22/01/2016	Requerimiento
135936	22/01/2016	Requerimiento
135937	22/01/2016	Requerimiento
135940	22/01/2016	Requerimiento
135941	22/01/2016	Requerimiento
135945	22/01/2016	Requerimiento
135946	22/01/2016	Requerimiento
135948	22/01/2016	Requerimiento
135949	22/01/2016	Requerimiento
135950	22/01/2016	Requerimiento
135951	22/01/2016	Requerimiento
135952	22/01/2016	Requerimiento
135953	22/01/2016	Requerimiento
135954	22/01/2016	Requerimiento
135955	22/01/2016	Requerimiento
135956	22/01/2016	Requerimiento
135957	22/01/2016	Requerimiento
135958	22/01/2016	Requerimiento
135959	22/01/2016	Requerimiento
135960	23/01/2016	Requerimiento
135961	23/01/2016	Requerimiento
135962	23/01/2016	Requerimiento
135963	23/01/2016	Requerimiento
135964	23/01/2016	Requerimiento

135965	23/01/2016	Requerimiento
135966	23/01/2016	Requerimiento
135967	23/01/2016	Requerimiento
135968	23/01/2016	Requerimiento
135969	23/01/2016	Requerimiento
135970	23/01/2016	Requerimiento
135971	23/01/2016	Requerimiento
135972	23/01/2016	Requerimiento
135973	23/01/2016	Requerimiento
135974	23/01/2016	Requerimiento
135975	23/01/2016	Requerimiento
135976	24/01/2016	Requerimiento
135977	24/01/2016	Requerimiento
135978	24/01/2016	Requerimiento
135979	24/01/2016	Requerimiento
135980	24/01/2016	Requerimiento
135981	24/01/2016	Requerimiento
135982	24/01/2016	Requerimiento
135983	24/01/2016	Requerimiento
135984	24/01/2016	Requerimiento
135985	24/01/2016	Requerimiento
135986	24/01/2016	Requerimiento
135987	24/01/2016	Requerimiento
135993	25/01/2016	Requerimiento
135994	25/01/2016	Requerimiento
135995	25/01/2016	Requerimiento
135996	25/01/2016	Requerimiento
135997	25/01/2016	Requerimiento
135999	25/01/2016	Requerimiento
136000	25/01/2016	Requerimiento
136001	25/01/2016	Requerimiento
136003	25/01/2016	Requerimiento
136004	25/01/2016	Requerimiento
136005	25/01/2016	Requerimiento
136007	25/01/2016	Requerimiento
136008	25/01/2016	Requerimiento
136012	25/01/2016	Requerimiento
136014	25/01/2016	Requerimiento
136015	25/01/2016	Requerimiento
136019	25/01/2016	Requerimiento
136020	25/01/2016	Requerimiento
136022	25/01/2016	Requerimiento
136024	25/01/2016	Requerimiento
136025	25/01/2016	Requerimiento
136027	25/01/2016	Requerimiento
136028	25/01/2016	Requerimiento
136030	25/01/2016	Requerimiento
136036	25/01/2016	Requerimiento
136037	25/01/2016	Requerimiento
136040	25/01/2016	Requerimiento

136041	25/01/2016	Requerimiento
136042	25/01/2016	Requerimiento
136045	25/01/2016	Requerimiento
136048	25/01/2016	Requerimiento
136051	25/01/2016	Requerimiento
136052	25/01/2016	Requerimiento
136053	25/01/2016	Requerimiento
136056	25/01/2016	Requerimiento
136057	25/01/2016	Requerimiento
136058	25/01/2016	Requerimiento
136063	25/01/2016	Requerimiento
136065	25/01/2016	Requerimiento
136066	25/01/2016	Requerimiento
136067	25/01/2016	Requerimiento
136070	25/01/2016	Requerimiento
136071	25/01/2016	Requerimiento
136075	25/01/2016	Requerimiento
136077	25/01/2016	Requerimiento
136083	25/01/2016	Requerimiento
136087	25/01/2016	Requerimiento
136090	25/01/2016	Requerimiento
136093	25/01/2016	Requerimiento
136096	25/01/2016	Requerimiento
136098	25/01/2016	Requerimiento
136101	25/01/2016	Requerimiento
136102	25/01/2016	Requerimiento
136103	25/01/2016	Requerimiento
136104	25/01/2016	Requerimiento
136111	25/01/2016	Requerimiento
136113	25/01/2016	Requerimiento
136115	25/01/2016	Requerimiento
136117	25/01/2016	Requerimiento
136118	25/01/2016	Requerimiento
136119	25/01/2016	Requerimiento
136120	25/01/2016	Requerimiento
136121	25/01/2016	Requerimiento
136122	25/01/2016	Requerimiento
136124	25/01/2016	Requerimiento
136126	25/01/2016	Requerimiento
136127	25/01/2016	Requerimiento
136128	25/01/2016	Requerimiento
136129	25/01/2016	Requerimiento
136130	25/01/2016	Requerimiento
136131	25/01/2016	Requerimiento
136132	25/01/2016	Requerimiento
136133	25/01/2016	Requerimiento
136135	25/01/2016	Requerimiento
136137	25/01/2016	Requerimiento
136138	25/01/2016	Requerimiento
136140	25/01/2016	Requerimiento

136141	25/01/2016	Requerimiento
136143	25/01/2016	Requerimiento
136144	25/01/2016	Requerimiento
136145	25/01/2016	Requerimiento
136146	25/01/2016	Requerimiento
136147	25/01/2016	Requerimiento
136148	25/01/2016	Requerimiento
136149	25/01/2016	Requerimiento
136150	25/01/2016	Requerimiento
136151	25/01/2016	Requerimiento
136153	25/01/2016	Requerimiento
136154	25/01/2016	Requerimiento
136155	25/01/2016	Requerimiento
136156	25/01/2016	Requerimiento
136157	25/01/2016	Requerimiento
136161	25/01/2016	Requerimiento
136162	25/01/2016	Requerimiento
136163	25/01/2016	Requerimiento
136164	25/01/2016	Requerimiento
136165	25/01/2016	Requerimiento
136166	25/01/2016	Requerimiento
136167	25/01/2016	Requerimiento
136168	25/01/2016	Requerimiento
136169	25/01/2016	Requerimiento
136171	25/01/2016	Requerimiento
136175	25/01/2016	Requerimiento
136176	25/01/2016	Requerimiento
136177	25/01/2016	Requerimiento
136179	25/01/2016	Requerimiento
136180	25/01/2016	Requerimiento
136181	25/01/2016	Requerimiento
136182	25/01/2016	Requerimiento
136183	25/01/2016	Requerimiento
136184	25/01/2016	Requerimiento
136185	25/01/2016	Requerimiento
136187	25/01/2016	Requerimiento
136189	25/01/2016	Requerimiento
136190	25/01/2016	Requerimiento
136191	25/01/2016	Requerimiento
136192	25/01/2016	Requerimiento
136193	25/01/2016	Requerimiento
136194	25/01/2016	Requerimiento
136195	25/01/2016	Requerimiento
136196	25/01/2016	Requerimiento
136197	25/01/2016	Requerimiento
136198	25/01/2016	Requerimiento
136199	25/01/2016	Requerimiento
136200	25/01/2016	Requerimiento
136201	25/01/2016	Requerimiento
136202	25/01/2016	Requerimiento

136205	26/01/2016	Requerimiento
136210	26/01/2016	Requerimiento
136211	26/01/2016	Requerimiento
136213	26/01/2016	Requerimiento
136215	26/01/2016	Requerimiento
136216	26/01/2016	Requerimiento
136217	26/01/2016	Requerimiento
136218	26/01/2016	Requerimiento
136219	26/01/2016	Requerimiento
136221	26/01/2016	Requerimiento
136222	26/01/2016	Requerimiento
136223	26/01/2016	Requerimiento
136224	26/01/2016	Requerimiento
136226	26/01/2016	Requerimiento
136227	26/01/2016	Requerimiento
136228	26/01/2016	Requerimiento
136230	26/01/2016	Requerimiento
136231	26/01/2016	Requerimiento
136232	26/01/2016	Requerimiento
136233	26/01/2016	Requerimiento
136235	26/01/2016	Requerimiento
136237	26/01/2016	Requerimiento
136238	26/01/2016	Requerimiento
136241	26/01/2016	Requerimiento
136243	26/01/2016	Requerimiento
136244	26/01/2016	Requerimiento
136245	26/01/2016	Requerimiento
136247	26/01/2016	Requerimiento
136248	26/01/2016	Requerimiento
136250	26/01/2016	Requerimiento
136251	26/01/2016	Requerimiento
136252	26/01/2016	Requerimiento
136253	26/01/2016	Requerimiento
136254	26/01/2016	Requerimiento
136255	26/01/2016	Requerimiento
136256	26/01/2016	Requerimiento
136258	26/01/2016	Requerimiento
136262	26/01/2016	Requerimiento
136263	26/01/2016	Requerimiento
136264	26/01/2016	Requerimiento
136265	26/01/2016	Requerimiento
136266	26/01/2016	Requerimiento
136268	26/01/2016	Requerimiento
136269	26/01/2016	Requerimiento
136270	26/01/2016	Requerimiento
136272	26/01/2016	Requerimiento
136273	26/01/2016	Requerimiento
136274	26/01/2016	Requerimiento
136275	26/01/2016	Requerimiento
136276	26/01/2016	Requerimiento

136278	26/01/2016	Requerimiento
136279	26/01/2016	Requerimiento
136280	26/01/2016	Requerimiento
136282	26/01/2016	Requerimiento
136283	26/01/2016	Requerimiento
136286	26/01/2016	Requerimiento
136287	26/01/2016	Requerimiento
136290	26/01/2016	Requerimiento
136292	26/01/2016	Requerimiento
136293	26/01/2016	Requerimiento
136294	26/01/2016	Requerimiento
136300	26/01/2016	Requerimiento
136301	26/01/2016	Requerimiento
136304	26/01/2016	Requerimiento
136305	26/01/2016	Requerimiento
136306	26/01/2016	Requerimiento
136307	26/01/2016	Requerimiento
136308	26/01/2016	Requerimiento
136310	26/01/2016	Requerimiento
136312	26/01/2016	Requerimiento
136314	26/01/2016	Requerimiento
136316	26/01/2016	Requerimiento
136319	26/01/2016	Requerimiento
136322	26/01/2016	Requerimiento
136324	26/01/2016	Requerimiento
136325	26/01/2016	Requerimiento
136327	26/01/2016	Requerimiento
136328	26/01/2016	Requerimiento
136330	26/01/2016	Requerimiento
136331	26/01/2016	Requerimiento
136332	26/01/2016	Requerimiento
136335	26/01/2016	Requerimiento
136336	26/01/2016	Requerimiento
136337	26/01/2016	Requerimiento
136338	26/01/2016	Requerimiento
136339	26/01/2016	Requerimiento
136341	26/01/2016	Requerimiento
136342	26/01/2016	Requerimiento
136343	26/01/2016	Requerimiento
136344	26/01/2016	Requerimiento
136345	26/01/2016	Requerimiento
136347	26/01/2016	Requerimiento
136349	26/01/2016	Requerimiento
136350	26/01/2016	Requerimiento
136351	26/01/2016	Requerimiento
136352	26/01/2016	Requerimiento
136354	26/01/2016	Requerimiento
136355	26/01/2016	Requerimiento
136357	26/01/2016	Requerimiento
136358	26/01/2016	Requerimiento

136360	26/01/2016	Requerimiento
136362	26/01/2016	Requerimiento
136367	26/01/2016	Requerimiento
136370	26/01/2016	Requerimiento
136371	26/01/2016	Requerimiento
136376	26/01/2016	Requerimiento
136377	26/01/2016	Requerimiento
136378	26/01/2016	Requerimiento
136380	26/01/2016	Requerimiento
136382	26/01/2016	Requerimiento
136386	26/01/2016	Requerimiento
136391	26/01/2016	Requerimiento
136392	26/01/2016	Requerimiento
136393	26/01/2016	Requerimiento
136394	26/01/2016	Requerimiento
136396	26/01/2016	Requerimiento
136398	26/01/2016	Requerimiento
136399	26/01/2016	Requerimiento
136400	26/01/2016	Requerimiento
136403	26/01/2016	Requerimiento
136405	26/01/2016	Requerimiento
136406	26/01/2016	Requerimiento
136408	26/01/2016	Requerimiento
136409	26/01/2016	Requerimiento
136410	26/01/2016	Requerimiento
136411	26/01/2016	Requerimiento
136412	26/01/2016	Requerimiento
136413	26/01/2016	Requerimiento
136414	26/01/2016	Requerimiento
136416	26/01/2016	Requerimiento
136417	26/01/2016	Requerimiento
136418	26/01/2016	Requerimiento
136419	26/01/2016	Requerimiento
136420	26/01/2016	Requerimiento
136421	26/01/2016	Requerimiento
136422	26/01/2016	Requerimiento
136423	26/01/2016	Requerimiento
136424	26/01/2016	Requerimiento
136425	26/01/2016	Requerimiento
136426	26/01/2016	Requerimiento
136427	26/01/2016	Requerimiento
136428	26/01/2016	Requerimiento
136429	26/01/2016	Requerimiento
136430	26/01/2016	Requerimiento
136431	26/01/2016	Requerimiento
136432	26/01/2016	Requerimiento
136433	26/01/2016	Requerimiento
136434	26/01/2016	Requerimiento
136435	26/01/2016	Requerimiento
136436	26/01/2016	Requerimiento

136437	26/01/2016	Requerimiento
136438	27/01/2016	Requerimiento
136439	27/01/2016	Requerimiento
136440	27/01/2016	Requerimiento
136444	27/01/2016	Requerimiento
136445	27/01/2016	Requerimiento
136446	27/01/2016	Requerimiento
136447	27/01/2016	Requerimiento
136448	27/01/2016	Requerimiento
136449	27/01/2016	Requerimiento
136450	27/01/2016	Requerimiento
136451	27/01/2016	Requerimiento
136452	27/01/2016	Requerimiento
136454	27/01/2016	Requerimiento
136455	27/01/2016	Requerimiento
136458	27/01/2016	Requerimiento
136460	27/01/2016	Requerimiento
136463	27/01/2016	Requerimiento
136465	27/01/2016	Requerimiento
136466	27/01/2016	Requerimiento
136468	27/01/2016	Requerimiento
136470	27/01/2016	Requerimiento
136471	27/01/2016	Requerimiento
136472	27/01/2016	Requerimiento
136475	27/01/2016	Requerimiento
136478	27/01/2016	Requerimiento
136479	27/01/2016	Requerimiento
136480	27/01/2016	Requerimiento
136483	27/01/2016	Requerimiento
136484	27/01/2016	Requerimiento
136485	27/01/2016	Requerimiento
136486	27/01/2016	Requerimiento
136488	27/01/2016	Requerimiento
136490	27/01/2016	Requerimiento
136491	27/01/2016	Requerimiento
136492	27/01/2016	Requerimiento
136496	27/01/2016	Requerimiento
136502	27/01/2016	Requerimiento
136503	27/01/2016	Requerimiento
136505	27/01/2016	Requerimiento
136506	27/01/2016	Requerimiento
136510	27/01/2016	Requerimiento
136511	27/01/2016	Requerimiento
136513	27/01/2016	Requerimiento
136514	27/01/2016	Requerimiento
136515	27/01/2016	Requerimiento
136517	27/01/2016	Requerimiento
136520	27/01/2016	Requerimiento
136521	27/01/2016	Requerimiento
136522	27/01/2016	Requerimiento

136523	27/01/2016	Requerimiento
136524	27/01/2016	Requerimiento
136525	27/01/2016	Requerimiento
136526	27/01/2016	Requerimiento
136528	27/01/2016	Requerimiento
136529	27/01/2016	Requerimiento
136530	27/01/2016	Requerimiento
136532	27/01/2016	Requerimiento
136533	27/01/2016	Requerimiento
136534	27/01/2016	Requerimiento
136535	27/01/2016	Requerimiento
136536	27/01/2016	Requerimiento
136537	27/01/2016	Requerimiento
136539	27/01/2016	Requerimiento
136540	27/01/2016	Requerimiento
136541	27/01/2016	Requerimiento
136542	27/01/2016	Requerimiento
136543	27/01/2016	Requerimiento
136544	27/01/2016	Requerimiento
136546	27/01/2016	Requerimiento
136549	27/01/2016	Requerimiento
136550	27/01/2016	Requerimiento
136551	27/01/2016	Requerimiento
136552	27/01/2016	Requerimiento
136553	27/01/2016	Requerimiento
136555	27/01/2016	Requerimiento
136556	27/01/2016	Requerimiento
136557	27/01/2016	Requerimiento
136558	27/01/2016	Requerimiento
136559	27/01/2016	Requerimiento
136560	27/01/2016	Requerimiento
136561	27/01/2016	Requerimiento
136562	27/01/2016	Requerimiento
136563	27/01/2016	Requerimiento
136565	27/01/2016	Requerimiento
136566	27/01/2016	Requerimiento
136567	27/01/2016	Requerimiento
136569	27/01/2016	Requerimiento
136570	27/01/2016	Requerimiento
136571	27/01/2016	Requerimiento
136572	27/01/2016	Requerimiento
136573	27/01/2016	Requerimiento
136574	27/01/2016	Requerimiento
136575	27/01/2016	Requerimiento
136576	27/01/2016	Requerimiento
136577	27/01/2016	Requerimiento
136578	27/01/2016	Requerimiento
136579	27/01/2016	Requerimiento
136580	27/01/2016	Requerimiento
136581	27/01/2016	Requerimiento

136582	27/01/2016	Requerimiento
136583	27/01/2016	Requerimiento
136584	27/01/2016	Requerimiento
136585	27/01/2016	Requerimiento
136586	27/01/2016	Requerimiento
136587	27/01/2016	Requerimiento
136588	27/01/2016	Requerimiento
136589	27/01/2016	Requerimiento
136590	27/01/2016	Requerimiento
136591	27/01/2016	Requerimiento
136592	27/01/2016	Requerimiento
136593	27/01/2016	Requerimiento
136594	27/01/2016	Requerimiento
136595	27/01/2016	Requerimiento
136596	27/01/2016	Requerimiento
136597	27/01/2016	Requerimiento
136598	27/01/2016	Requerimiento
136599	27/01/2016	Requerimiento
136600	27/01/2016	Requerimiento
136601	27/01/2016	Requerimiento
136602	27/01/2016	Requerimiento
136603	27/01/2016	Requerimiento
136604	27/01/2016	Requerimiento
136605	27/01/2016	Requerimiento
136606	27/01/2016	Requerimiento
136607	28/01/2016	Requerimiento
136612	28/01/2016	Requerimiento
136614	28/01/2016	Requerimiento
136615	28/01/2016	Requerimiento
136616	28/01/2016	Requerimiento
136617	28/01/2016	Requerimiento
136618	28/01/2016	Requerimiento
136619	28/01/2016	Requerimiento
136620	28/01/2016	Requerimiento
136621	28/01/2016	Requerimiento
136622	28/01/2016	Requerimiento
136623	28/01/2016	Requerimiento
136625	28/01/2016	Requerimiento
136626	28/01/2016	Requerimiento
136628	28/01/2016	Requerimiento
136629	28/01/2016	Requerimiento
136631	28/01/2016	Requerimiento
136632	28/01/2016	Requerimiento
136633	28/01/2016	Requerimiento
136634	28/01/2016	Requerimiento
136635	28/01/2016	Requerimiento
136643	28/01/2016	Requerimiento
136644	28/01/2016	Requerimiento
136647	28/01/2016	Requerimiento
136648	28/01/2016	Requerimiento

136649	28/01/2016	Requerimiento
136651	28/01/2016	Requerimiento
136655	28/01/2016	Requerimiento
136657	28/01/2016	Requerimiento
136663	28/01/2016	Requerimiento
136666	28/01/2016	Requerimiento
136667	28/01/2016	Requerimiento
136668	28/01/2016	Requerimiento
136669	28/01/2016	Requerimiento
136672	28/01/2016	Requerimiento
136679	28/01/2016	Requerimiento
136680	28/01/2016	Requerimiento
136682	28/01/2016	Requerimiento
136683	28/01/2016	Requerimiento
136685	28/01/2016	Requerimiento
136688	28/01/2016	Requerimiento
136689	28/01/2016	Requerimiento
136691	28/01/2016	Requerimiento
136693	28/01/2016	Requerimiento
136696	28/01/2016	Requerimiento
136697	28/01/2016	Requerimiento
136698	28/01/2016	Requerimiento
136700	28/01/2016	Requerimiento
136701	28/01/2016	Requerimiento
136702	28/01/2016	Requerimiento
136704	28/01/2016	Requerimiento
136708	28/01/2016	Requerimiento
136709	28/01/2016	Requerimiento
136710	28/01/2016	Requerimiento
136711	28/01/2016	Requerimiento
136712	28/01/2016	Requerimiento
136714	28/01/2016	Requerimiento
136716	28/01/2016	Requerimiento
136717	28/01/2016	Requerimiento
136718	28/01/2016	Requerimiento
136719	28/01/2016	Requerimiento
136720	28/01/2016	Requerimiento
136722	28/01/2016	Requerimiento
136723	28/01/2016	Requerimiento
136727	28/01/2016	Requerimiento
136728	28/01/2016	Requerimiento
136730	28/01/2016	Requerimiento
136733	28/01/2016	Requerimiento
136736	28/01/2016	Requerimiento
136737	28/01/2016	Requerimiento
136738	28/01/2016	Requerimiento
136739	28/01/2016	Requerimiento
136741	28/01/2016	Requerimiento
136742	28/01/2016	Requerimiento
136743	28/01/2016	Requerimiento

136744	28/01/2016	Requerimiento
136745	28/01/2016	Requerimiento
136746	28/01/2016	Requerimiento
136747	28/01/2016	Requerimiento
136748	28/01/2016	Requerimiento
136749	28/01/2016	Requerimiento
136750	28/01/2016	Requerimiento
136751	28/01/2016	Requerimiento
136752	28/01/2016	Requerimiento
136754	28/01/2016	Requerimiento
136756	28/01/2016	Requerimiento
136757	28/01/2016	Requerimiento
136758	28/01/2016	Requerimiento
136759	28/01/2016	Requerimiento
136760	28/01/2016	Requerimiento
136761	28/01/2016	Requerimiento
136762	28/01/2016	Requerimiento
136763	28/01/2016	Requerimiento
136764	28/01/2016	Requerimiento
136765	28/01/2016	Requerimiento
136766	28/01/2016	Requerimiento
136767	28/01/2016	Requerimiento
136768	28/01/2016	Requerimiento
136769	28/01/2016	Requerimiento
136771	29/01/2016	Requerimiento
136772	29/01/2016	Requerimiento
136774	29/01/2016	Requerimiento
136775	29/01/2016	Requerimiento
136777	29/01/2016	Requerimiento
136779	29/01/2016	Requerimiento
136780	29/01/2016	Requerimiento
136781	29/01/2016	Requerimiento
136784	29/01/2016	Requerimiento
136785	29/01/2016	Requerimiento
136786	29/01/2016	Requerimiento
136790	29/01/2016	Requerimiento
136791	29/01/2016	Requerimiento
136792	29/01/2016	Requerimiento
136793	29/01/2016	Requerimiento
136794	29/01/2016	Requerimiento
136795	29/01/2016	Requerimiento
136796	29/01/2016	Requerimiento
136797	29/01/2016	Requerimiento
136798	29/01/2016	Requerimiento
136799	29/01/2016	Requerimiento
136800	29/01/2016	Requerimiento
136801	29/01/2016	Requerimiento
136802	29/01/2016	Requerimiento
136803	29/01/2016	Requerimiento
136807	29/01/2016	Requerimiento

136808	29/01/2016	Requerimiento
136810	29/01/2016	Requerimiento
136811	29/01/2016	Requerimiento
136812	29/01/2016	Requerimiento
136813	29/01/2016	Requerimiento
136814	29/01/2016	Requerimiento
136815	29/01/2016	Requerimiento
136816	29/01/2016	Requerimiento
136818	29/01/2016	Requerimiento
136820	29/01/2016	Requerimiento
136821	29/01/2016	Requerimiento
136822	29/01/2016	Requerimiento
136823	29/01/2016	Requerimiento
136824	29/01/2016	Requerimiento
136825	29/01/2016	Requerimiento
136826	29/01/2016	Requerimiento
136827	29/01/2016	Requerimiento
136828	29/01/2016	Requerimiento
136829	29/01/2016	Requerimiento
136831	29/01/2016	Requerimiento
136832	29/01/2016	Requerimiento
136833	29/01/2016	Requerimiento
136835	29/01/2016	Requerimiento
136836	29/01/2016	Requerimiento
136837	29/01/2016	Requerimiento
136838	29/01/2016	Requerimiento
136839	29/01/2016	Requerimiento
136840	29/01/2016	Requerimiento
136842	29/01/2016	Requerimiento
136843	29/01/2016	Requerimiento
136844	29/01/2016	Requerimiento
136845	29/01/2016	Requerimiento
136846	29/01/2016	Requerimiento
136849	29/01/2016	Requerimiento
136850	29/01/2016	Requerimiento
136851	29/01/2016	Requerimiento
136852	29/01/2016	Requerimiento
136854	29/01/2016	Requerimiento
136855	29/01/2016	Requerimiento
136856	29/01/2016	Requerimiento
136857	29/01/2016	Requerimiento
136858	29/01/2016	Requerimiento
136859	29/01/2016	Requerimiento
136860	29/01/2016	Requerimiento
136861	29/01/2016	Requerimiento
136862	29/01/2016	Requerimiento
136863	29/01/2016	Requerimiento
136864	29/01/2016	Requerimiento
136865	29/01/2016	Requerimiento
136866	29/01/2016	Requerimiento

136867	29/01/2016	Requerimiento
136868	29/01/2016	Requerimiento
136869	29/01/2016	Requerimiento
136870	29/01/2016	Requerimiento
136871	29/01/2016	Requerimiento
136872	29/01/2016	Requerimiento
136873	29/01/2016	Requerimiento
136874	29/01/2016	Requerimiento
136875	29/01/2016	Requerimiento
136876	29/01/2016	Requerimiento
136877	30/01/2016	Requerimiento
136878	30/01/2016	Requerimiento
136879	30/01/2016	Requerimiento
136880	30/01/2016	Requerimiento
136881	30/01/2016	Requerimiento
136882	30/01/2016	Requerimiento
136883	31/01/2016	Requerimiento
136884	31/01/2016	Requerimiento
136885	31/01/2016	Requerimiento
136886	31/01/2016	Requerimiento
136887	01/02/2016	Requerimiento
136890	01/02/2016	Requerimiento
136891	01/02/2016	Requerimiento
136893	01/02/2016	Requerimiento
136894	01/02/2016	Requerimiento
136895	01/02/2016	Requerimiento
136897	01/02/2016	Requerimiento
136901	01/02/2016	Requerimiento
136902	01/02/2016	Requerimiento
136903	01/02/2016	Requerimiento
136905	01/02/2016	Requerimiento
136906	01/02/2016	Requerimiento
136907	01/02/2016	Requerimiento
136908	01/02/2016	Requerimiento
136909	01/02/2016	Requerimiento
136910	01/02/2016	Requerimiento
136911	01/02/2016	Requerimiento
136912	01/02/2016	Requerimiento
136913	01/02/2016	Requerimiento
136914	01/02/2016	Requerimiento
136915	01/02/2016	Requerimiento
136916	01/02/2016	Requerimiento
136917	01/02/2016	Requerimiento
136918	01/02/2016	Requerimiento
136919	01/02/2016	Requerimiento
136921	01/02/2016	Requerimiento
136922	01/02/2016	Requerimiento
136923	01/02/2016	Requerimiento
136925	01/02/2016	Requerimiento
136927	01/02/2016	Requerimiento

136930	01/02/2016	Requerimiento
136932	01/02/2016	Requerimiento
136933	01/02/2016	Requerimiento
136934	01/02/2016	Requerimiento
136935	01/02/2016	Requerimiento
136937	01/02/2016	Requerimiento
136938	01/02/2016	Requerimiento
136939	01/02/2016	Requerimiento
136940	01/02/2016	Requerimiento
136941	01/02/2016	Requerimiento
136942	01/02/2016	Requerimiento
136943	01/02/2016	Requerimiento
136945	01/02/2016	Requerimiento
136948	01/02/2016	Requerimiento
136949	01/02/2016	Requerimiento
136950	01/02/2016	Requerimiento
136959	01/02/2016	Requerimiento
136961	01/02/2016	Requerimiento
136962	01/02/2016	Requerimiento
136965	01/02/2016	Requerimiento
136972	01/02/2016	Requerimiento
136973	01/02/2016	Requerimiento
136974	01/02/2016	Requerimiento
136976	01/02/2016	Requerimiento
136977	01/02/2016	Requerimiento
136978	01/02/2016	Requerimiento
136979	01/02/2016	Requerimiento
136980	01/02/2016	Requerimiento
136981	01/02/2016	Requerimiento
136982	01/02/2016	Requerimiento
136983	01/02/2016	Requerimiento
136984	01/02/2016	Requerimiento
136985	01/02/2016	Requerimiento
136986	01/02/2016	Requerimiento
136987	01/02/2016	Requerimiento
136988	01/02/2016	Requerimiento
136989	01/02/2016	Requerimiento
136990	01/02/2016	Requerimiento
136991	01/02/2016	Requerimiento
136992	01/02/2016	Requerimiento
136994	01/02/2016	Requerimiento
136997	01/02/2016	Requerimiento
136998	01/02/2016	Requerimiento
136999	01/02/2016	Requerimiento
137002	01/02/2016	Requerimiento
137003	01/02/2016	Requerimiento
137004	01/02/2016	Requerimiento
137005	01/02/2016	Requerimiento
137006	01/02/2016	Requerimiento
137007	01/02/2016	Requerimiento

137008	01/02/2016	Requerimiento
137009	01/02/2016	Requerimiento
137010	01/02/2016	Requerimiento
137011	01/02/2016	Requerimiento
137015	01/02/2016	Requerimiento
137016	01/02/2016	Requerimiento
137017	01/02/2016	Requerimiento
137018	01/02/2016	Requerimiento
137019	01/02/2016	Requerimiento
137020	01/02/2016	Requerimiento
137021	01/02/2016	Requerimiento
137022	01/02/2016	Requerimiento
137023	01/02/2016	Requerimiento
137024	01/02/2016	Requerimiento
137025	01/02/2016	Requerimiento
137026	01/02/2016	Requerimiento
137027	01/02/2016	Requerimiento
137028	01/02/2016	Requerimiento
137029	01/02/2016	Requerimiento
137030	01/02/2016	Requerimiento
137031	01/02/2016	Requerimiento
137032	01/02/2016	Requerimiento
137033	01/02/2016	Requerimiento
137034	01/02/2016	Requerimiento
137035	01/02/2016	Requerimiento
137036	01/02/2016	Requerimiento
137037	01/02/2016	Requerimiento
137038	01/02/2016	Requerimiento
137039	01/02/2016	Requerimiento
137040	01/02/2016	Requerimiento
137041	01/02/2016	Requerimiento
137042	01/02/2016	Requerimiento
137043	01/02/2016	Requerimiento
137044	01/02/2016	Requerimiento
137045	01/02/2016	Requerimiento
137046	01/02/2016	Requerimiento
137047	01/02/2016	Requerimiento
137048	01/02/2016	Requerimiento
137049	01/02/2016	Requerimiento
137050	01/02/2016	Requerimiento
137051	01/02/2016	Requerimiento
137052	01/02/2016	Requerimiento
137053	01/02/2016	Requerimiento
137054	01/02/2016	Requerimiento
137055	01/02/2016	Requerimiento
137056	01/02/2016	Requerimiento
137057	02/02/2016	Requerimiento
137060	02/02/2016	Requerimiento
137062	02/02/2016	Requerimiento
137063	02/02/2016	Requerimiento

137064	02/02/2016	Requerimiento
137066	02/02/2016	Requerimiento
137070	02/02/2016	Requerimiento
137071	02/02/2016	Requerimiento
137072	02/02/2016	Requerimiento
137073	02/02/2016	Requerimiento
137074	02/02/2016	Requerimiento
137075	02/02/2016	Requerimiento
137076	02/02/2016	Requerimiento
137078	02/02/2016	Requerimiento
137079	02/02/2016	Requerimiento
137080	02/02/2016	Requerimiento
137081	02/02/2016	Requerimiento
137082	02/02/2016	Requerimiento
137084	02/02/2016	Requerimiento
137085	02/02/2016	Requerimiento
137087	02/02/2016	Requerimiento
137088	02/02/2016	Requerimiento
137089	02/02/2016	Requerimiento
137091	02/02/2016	Requerimiento
137093	02/02/2016	Requerimiento
137096	02/02/2016	Requerimiento
137097	02/02/2016	Requerimiento
137099	02/02/2016	Requerimiento
137100	02/02/2016	Requerimiento
137102	02/02/2016	Requerimiento
137103	02/02/2016	Requerimiento
137106	02/02/2016	Requerimiento
137108	02/02/2016	Requerimiento
137109	02/02/2016	Requerimiento
137110	02/02/2016	Requerimiento
137112	02/02/2016	Requerimiento
137113	02/02/2016	Requerimiento
137114	02/02/2016	Requerimiento
137117	02/02/2016	Requerimiento
137118	02/02/2016	Requerimiento
137120	02/02/2016	Requerimiento
137121	02/02/2016	Requerimiento
137123	02/02/2016	Requerimiento
137125	02/02/2016	Requerimiento
137126	02/02/2016	Requerimiento
137127	02/02/2016	Requerimiento
137129	02/02/2016	Requerimiento
137130	02/02/2016	Requerimiento
137131	02/02/2016	Requerimiento
137132	02/02/2016	Requerimiento
137133	02/02/2016	Requerimiento
137134	02/02/2016	Requerimiento
137136	02/02/2016	Requerimiento
137138	02/02/2016	Requerimiento

137139	02/02/2016	Requerimiento
137140	02/02/2016	Requerimiento
137142	02/02/2016	Requerimiento
137144	02/02/2016	Requerimiento
137145	02/02/2016	Requerimiento
137146	02/02/2016	Requerimiento
137147	02/02/2016	Requerimiento
137148	02/02/2016	Requerimiento
137149	02/02/2016	Requerimiento
137150	02/02/2016	Requerimiento
137151	02/02/2016	Requerimiento
137152	02/02/2016	Requerimiento
137153	02/02/2016	Requerimiento
137154	02/02/2016	Requerimiento
137156	02/02/2016	Requerimiento
137157	02/02/2016	Requerimiento
137158	02/02/2016	Requerimiento
137161	02/02/2016	Requerimiento
137162	02/02/2016	Requerimiento
137164	02/02/2016	Requerimiento
137166	02/02/2016	Requerimiento
137168	02/02/2016	Requerimiento
137169	02/02/2016	Requerimiento
137174	02/02/2016	Requerimiento
137175	02/02/2016	Requerimiento
137176	02/02/2016	Requerimiento
137177	02/02/2016	Requerimiento
137178	02/02/2016	Requerimiento
137179	02/02/2016	Requerimiento
137183	02/02/2016	Requerimiento
137184	02/02/2016	Requerimiento
137185	02/02/2016	Requerimiento
137186	02/02/2016	Requerimiento
137187	02/02/2016	Requerimiento
137189	02/02/2016	Requerimiento
137190	02/02/2016	Requerimiento
137191	02/02/2016	Requerimiento
137192	02/02/2016	Requerimiento
137194	02/02/2016	Requerimiento
137198	02/02/2016	Requerimiento
137200	02/02/2016	Requerimiento
137203	02/02/2016	Requerimiento
137205	02/02/2016	Requerimiento
137206	02/02/2016	Requerimiento
137207	02/02/2016	Requerimiento
137208	02/02/2016	Requerimiento
137209	02/02/2016	Requerimiento
137210	02/02/2016	Requerimiento
137212	02/02/2016	Requerimiento
137213	02/02/2016	Requerimiento

137215	02/02/2016	Requerimiento
137216	02/02/2016	Requerimiento
137217	02/02/2016	Requerimiento
137218	02/02/2016	Requerimiento
137219	02/02/2016	Requerimiento
137221	02/02/2016	Requerimiento
137222	02/02/2016	Requerimiento
137223	02/02/2016	Requerimiento
137227	02/02/2016	Requerimiento
137229	02/02/2016	Requerimiento
137230	02/02/2016	Requerimiento
137233	02/02/2016	Requerimiento
137235	02/02/2016	Requerimiento
137236	02/02/2016	Requerimiento
137240	02/02/2016	Requerimiento
137244	02/02/2016	Requerimiento
137245	02/02/2016	Requerimiento
137246	02/02/2016	Requerimiento
137247	02/02/2016	Requerimiento
137248	02/02/2016	Requerimiento
137249	02/02/2016	Requerimiento
137251	02/02/2016	Requerimiento
137253	02/02/2016	Requerimiento
137254	02/02/2016	Requerimiento
137255	02/02/2016	Requerimiento
137256	02/02/2016	Requerimiento
137257	02/02/2016	Requerimiento
137258	02/02/2016	Requerimiento
137259	02/02/2016	Requerimiento
137260	02/02/2016	Requerimiento
137261	02/02/2016	Requerimiento
137262	02/02/2016	Requerimiento
137263	02/02/2016	Requerimiento
137264	02/02/2016	Requerimiento
137265	02/02/2016	Requerimiento
137266	02/02/2016	Requerimiento
137267	02/02/2016	Requerimiento
137268	02/02/2016	Requerimiento
137269	02/02/2016	Requerimiento
137270	02/02/2016	Requerimiento
137271	02/02/2016	Requerimiento
137272	02/02/2016	Requerimiento
137273	02/02/2016	Requerimiento
137274	02/02/2016	Requerimiento
137275	02/02/2016	Requerimiento
137276	02/02/2016	Requerimiento
137277	02/02/2016	Requerimiento
137278	02/02/2016	Requerimiento
137279	02/02/2016	Requerimiento
137280	02/02/2016	Requerimiento

137281	02/02/2016	Requerimiento
137282	02/02/2016	Requerimiento
137283	02/02/2016	Requerimiento
137284	02/02/2016	Requerimiento
137285	02/02/2016	Requerimiento
137286	02/02/2016	Requerimiento
137287	02/02/2016	Requerimiento
137288	02/02/2016	Requerimiento
137289	02/02/2016	Requerimiento
137290	02/02/2016	Requerimiento
137291	02/02/2016	Requerimiento
137292	02/02/2016	Requerimiento
137293	02/02/2016	Requerimiento
137294	02/02/2016	Requerimiento
137295	02/02/2016	Requerimiento
137296	02/02/2016	Requerimiento
137297	02/02/2016	Requerimiento
137298	02/02/2016	Requerimiento
137299	02/02/2016	Requerimiento
137300	03/02/2016	Requerimiento
137303	03/02/2016	Requerimiento
137305	03/02/2016	Requerimiento
137306	03/02/2016	Requerimiento
137308	03/02/2016	Requerimiento
137310	03/02/2016	Requerimiento
137313	03/02/2016	Requerimiento
137314	03/02/2016	Requerimiento
137315	03/02/2016	Requerimiento
137316	03/02/2016	Requerimiento
137318	03/02/2016	Requerimiento
137324	03/02/2016	Requerimiento
137325	03/02/2016	Requerimiento
137326	03/02/2016	Requerimiento
137327	03/02/2016	Requerimiento
137328	03/02/2016	Requerimiento
137331	03/02/2016	Requerimiento
137332	03/02/2016	Requerimiento
137333	03/02/2016	Requerimiento
137335	03/02/2016	Requerimiento
137336	03/02/2016	Requerimiento
137338	03/02/2016	Requerimiento
137339	03/02/2016	Requerimiento
137340	03/02/2016	Requerimiento
137341	03/02/2016	Requerimiento
137342	03/02/2016	Requerimiento
137344	03/02/2016	Requerimiento
137345	03/02/2016	Requerimiento
137347	03/02/2016	Requerimiento
137348	03/02/2016	Requerimiento
137350	03/02/2016	Requerimiento

137351	03/02/2016	Requerimiento
137352	03/02/2016	Requerimiento
137353	03/02/2016	Requerimiento
137355	03/02/2016	Requerimiento
137357	03/02/2016	Requerimiento
137359	03/02/2016	Requerimiento
137360	03/02/2016	Requerimiento
137361	03/02/2016	Requerimiento
137363	03/02/2016	Requerimiento
137364	03/02/2016	Requerimiento
137365	03/02/2016	Requerimiento
137366	03/02/2016	Requerimiento
137367	03/02/2016	Requerimiento
137368	03/02/2016	Requerimiento
137369	03/02/2016	Requerimiento
137371	03/02/2016	Requerimiento
137374	03/02/2016	Requerimiento
137375	03/02/2016	Requerimiento
137377	03/02/2016	Requerimiento
137378	03/02/2016	Requerimiento
137379	03/02/2016	Requerimiento
137380	03/02/2016	Requerimiento
137381	03/02/2016	Requerimiento
137382	03/02/2016	Requerimiento
137383	03/02/2016	Requerimiento
137384	03/02/2016	Requerimiento
137386	03/02/2016	Requerimiento
137387	03/02/2016	Requerimiento
137389	03/02/2016	Requerimiento
137390	03/02/2016	Requerimiento
137392	03/02/2016	Requerimiento
137394	03/02/2016	Requerimiento
137395	03/02/2016	Requerimiento
137396	03/02/2016	Requerimiento
137397	03/02/2016	Requerimiento
137398	03/02/2016	Requerimiento
137399	03/02/2016	Requerimiento
137400	03/02/2016	Requerimiento
137401	03/02/2016	Requerimiento
137402	03/02/2016	Requerimiento
137403	03/02/2016	Requerimiento
137404	03/02/2016	Requerimiento
137406	03/02/2016	Requerimiento
137407	03/02/2016	Requerimiento
137408	03/02/2016	Requerimiento
137409	03/02/2016	Requerimiento
137410	03/02/2016	Requerimiento
137411	03/02/2016	Requerimiento
137412	03/02/2016	Requerimiento
137413	03/02/2016	Requerimiento

137415	03/02/2016	Requerimiento
137416	03/02/2016	Requerimiento
137417	03/02/2016	Requerimiento
137418	03/02/2016	Requerimiento
137419	03/02/2016	Requerimiento
137420	03/02/2016	Requerimiento
137421	03/02/2016	Requerimiento
137423	03/02/2016	Requerimiento
137424	03/02/2016	Requerimiento
137425	03/02/2016	Requerimiento
137426	03/02/2016	Requerimiento
137427	03/02/2016	Requerimiento
137428	03/02/2016	Requerimiento
137429	03/02/2016	Requerimiento
137430	03/02/2016	Requerimiento
137431	03/02/2016	Requerimiento
137432	03/02/2016	Requerimiento
137433	03/02/2016	Requerimiento
137434	03/02/2016	Requerimiento
137435	03/02/2016	Requerimiento
137437	03/02/2016	Requerimiento
137438	03/02/2016	Requerimiento
137439	03/02/2016	Requerimiento
137440	03/02/2016	Requerimiento
137441	03/02/2016	Requerimiento
137442	03/02/2016	Requerimiento
137443	03/02/2016	Requerimiento
137444	03/02/2016	Requerimiento
137445	03/02/2016	Requerimiento
137446	03/02/2016	Requerimiento
137447	03/02/2016	Requerimiento
137448	03/02/2016	Requerimiento
137449	03/02/2016	Requerimiento
137450	03/02/2016	Requerimiento
137451	03/02/2016	Requerimiento
137452	03/02/2016	Requerimiento
137453	03/02/2016	Requerimiento
137454	03/02/2016	Requerimiento
137455	03/02/2016	Requerimiento
137456	03/02/2016	Requerimiento
137457	03/02/2016	Requerimiento
137458	03/02/2016	Requerimiento
137459	03/02/2016	Requerimiento
137460	03/02/2016	Requerimiento
137461	03/02/2016	Requerimiento
137462	03/02/2016	Requerimiento
137463	03/02/2016	Requerimiento
137464	03/02/2016	Requerimiento
137466	04/02/2016	Requerimiento
137468	04/02/2016	Requerimiento

137472	04/02/2016	Requerimiento
137478	04/02/2016	Requerimiento
137479	04/02/2016	Requerimiento
137480	04/02/2016	Requerimiento
137481	04/02/2016	Requerimiento
137482	04/02/2016	Requerimiento
137483	04/02/2016	Requerimiento
137484	04/02/2016	Requerimiento
137486	04/02/2016	Requerimiento
137487	04/02/2016	Requerimiento
137488	04/02/2016	Requerimiento
137490	04/02/2016	Requerimiento
137492	04/02/2016	Requerimiento
137494	04/02/2016	Requerimiento
137496	04/02/2016	Requerimiento
137498	04/02/2016	Requerimiento
137499	04/02/2016	Requerimiento
137500	04/02/2016	Requerimiento
137501	04/02/2016	Requerimiento
137505	04/02/2016	Requerimiento
137506	04/02/2016	Requerimiento
137508	04/02/2016	Requerimiento
137509	04/02/2016	Requerimiento
137511	04/02/2016	Requerimiento
137512	04/02/2016	Requerimiento
137515	04/02/2016	Requerimiento
137516	04/02/2016	Requerimiento
137517	04/02/2016	Requerimiento
137518	04/02/2016	Requerimiento
137520	04/02/2016	Requerimiento
137521	04/02/2016	Requerimiento
137525	04/02/2016	Requerimiento
137526	04/02/2016	Requerimiento
137529	04/02/2016	Requerimiento
137531	04/02/2016	Requerimiento
137532	04/02/2016	Requerimiento
137533	04/02/2016	Requerimiento
137536	04/02/2016	Requerimiento
137538	04/02/2016	Requerimiento
137539	04/02/2016	Requerimiento
137540	04/02/2016	Requerimiento
137543	04/02/2016	Requerimiento
137545	04/02/2016	Requerimiento
137548	04/02/2016	Requerimiento
137550	04/02/2016	Requerimiento
137554	04/02/2016	Requerimiento
137556	04/02/2016	Requerimiento
137557	04/02/2016	Requerimiento
137559	04/02/2016	Requerimiento
137560	04/02/2016	Requerimiento

137561	04/02/2016	Requerimiento
137562	04/02/2016	Requerimiento
137563	04/02/2016	Requerimiento
137564	04/02/2016	Requerimiento
137565	04/02/2016	Requerimiento
137566	04/02/2016	Requerimiento
137567	04/02/2016	Requerimiento
137568	04/02/2016	Requerimiento
137569	04/02/2016	Requerimiento
137570	04/02/2016	Requerimiento
137571	04/02/2016	Requerimiento
137572	04/02/2016	Requerimiento
137573	04/02/2016	Requerimiento
137574	04/02/2016	Requerimiento
137575	04/02/2016	Requerimiento
137577	04/02/2016	Requerimiento
137578	04/02/2016	Requerimiento
137579	04/02/2016	Requerimiento
137580	04/02/2016	Requerimiento
137583	04/02/2016	Requerimiento
137584	04/02/2016	Requerimiento
137585	04/02/2016	Requerimiento
137586	04/02/2016	Requerimiento
137587	04/02/2016	Requerimiento
137589	04/02/2016	Requerimiento
137590	04/02/2016	Requerimiento
137592	04/02/2016	Requerimiento
137593	04/02/2016	Requerimiento
137594	04/02/2016	Requerimiento
137595	04/02/2016	Requerimiento
137596	04/02/2016	Requerimiento
137597	04/02/2016	Requerimiento
137600	04/02/2016	Requerimiento
137601	04/02/2016	Requerimiento
137602	04/02/2016	Requerimiento
137603	04/02/2016	Requerimiento
137604	04/02/2016	Requerimiento
137606	04/02/2016	Requerimiento
137607	04/02/2016	Requerimiento
137609	04/02/2016	Requerimiento
137612	04/02/2016	Requerimiento
137614	04/02/2016	Requerimiento
137615	04/02/2016	Requerimiento
137616	04/02/2016	Requerimiento
137617	04/02/2016	Requerimiento
137618	04/02/2016	Requerimiento
137619	04/02/2016	Requerimiento
137620	04/02/2016	Requerimiento
137621	04/02/2016	Requerimiento
137622	04/02/2016	Requerimiento

137623	04/02/2016	Requerimiento
137624	04/02/2016	Requerimiento
137625	04/02/2016	Requerimiento
137626	04/02/2016	Requerimiento
137627	04/02/2016	Requerimiento
137628	04/02/2016	Requerimiento
137629	04/02/2016	Requerimiento
137630	04/02/2016	Requerimiento
137631	04/02/2016	Requerimiento
137632	04/02/2016	Requerimiento
137633	04/02/2016	Requerimiento
137634	04/02/2016	Requerimiento
137635	04/02/2016	Requerimiento
137636	04/02/2016	Requerimiento
137637	04/02/2016	Requerimiento
137638	04/02/2016	Requerimiento
137639	04/02/2016	Requerimiento
137640	04/02/2016	Requerimiento
137641	04/02/2016	Requerimiento
137642	04/02/2016	Requerimiento
137643	04/02/2016	Requerimiento
137644	04/02/2016	Requerimiento
137645	04/02/2016	Requerimiento
137646	04/02/2016	Requerimiento
137647	04/02/2016	Requerimiento
137648	04/02/2016	Requerimiento
137649	04/02/2016	Requerimiento
137650	04/02/2016	Requerimiento
137651	04/02/2016	Requerimiento
137652	04/02/2016	Requerimiento
137653	04/02/2016	Requerimiento
137654	04/02/2016	Requerimiento
137655	04/02/2016	Requerimiento
137656	04/02/2016	Requerimiento
137657	04/02/2016	Requerimiento
137658	04/02/2016	Requerimiento
137659	04/02/2016	Requerimiento
137660	04/02/2016	Requerimiento
137661	04/02/2016	Requerimiento
137662	05/02/2016	Requerimiento
137664	05/02/2016	Requerimiento
137665	05/02/2016	Requerimiento
137669	05/02/2016	Requerimiento
137671	05/02/2016	Requerimiento
137673	05/02/2016	Requerimiento
137675	05/02/2016	Requerimiento
137677	05/02/2016	Requerimiento
137678	05/02/2016	Requerimiento
137679	05/02/2016	Requerimiento
137680	05/02/2016	Requerimiento

137681	05/02/2016	Requerimiento
137682	05/02/2016	Requerimiento
137683	05/02/2016	Requerimiento
137685	05/02/2016	Requerimiento
137687	05/02/2016	Requerimiento
137688	05/02/2016	Requerimiento
137689	05/02/2016	Requerimiento
137690	05/02/2016	Requerimiento
137692	05/02/2016	Requerimiento
137693	05/02/2016	Requerimiento
137695	05/02/2016	Requerimiento
137696	05/02/2016	Requerimiento
137697	05/02/2016	Requerimiento
137698	05/02/2016	Requerimiento
137699	05/02/2016	Requerimiento
137701	05/02/2016	Requerimiento
137702	05/02/2016	Requerimiento
137704	05/02/2016	Requerimiento
137706	05/02/2016	Requerimiento
137707	05/02/2016	Requerimiento
137709	05/02/2016	Requerimiento
137711	05/02/2016	Requerimiento
137714	05/02/2016	Requerimiento
137715	05/02/2016	Requerimiento
137716	05/02/2016	Requerimiento
137718	05/02/2016	Requerimiento
137719	05/02/2016	Requerimiento
137720	05/02/2016	Requerimiento
137721	05/02/2016	Requerimiento
137723	05/02/2016	Requerimiento
137724	05/02/2016	Requerimiento
137725	05/02/2016	Requerimiento
137727	05/02/2016	Requerimiento
137729	05/02/2016	Requerimiento
137730	05/02/2016	Requerimiento
137732	05/02/2016	Requerimiento
137733	05/02/2016	Requerimiento
137735	05/02/2016	Requerimiento
137736	05/02/2016	Requerimiento
137737	05/02/2016	Requerimiento
137738	05/02/2016	Requerimiento
137739	05/02/2016	Requerimiento
137742	05/02/2016	Requerimiento
137743	05/02/2016	Requerimiento
137744	05/02/2016	Requerimiento
137745	05/02/2016	Requerimiento
137747	05/02/2016	Requerimiento
137748	05/02/2016	Requerimiento
137751	05/02/2016	Requerimiento
137752	05/02/2016	Requerimiento

137753	05/02/2016	Requerimiento
137754	05/02/2016	Requerimiento
137755	05/02/2016	Requerimiento
137756	05/02/2016	Requerimiento
137757	05/02/2016	Requerimiento
137758	05/02/2016	Requerimiento
137759	05/02/2016	Requerimiento
137760	05/02/2016	Requerimiento
137763	05/02/2016	Requerimiento
137765	05/02/2016	Requerimiento
137767	05/02/2016	Requerimiento
137768	05/02/2016	Requerimiento
137769	05/02/2016	Requerimiento
137770	05/02/2016	Requerimiento
137771	05/02/2016	Requerimiento
137772	05/02/2016	Requerimiento
137773	05/02/2016	Requerimiento
137774	05/02/2016	Requerimiento
137775	05/02/2016	Requerimiento
137776	05/02/2016	Requerimiento
137777	05/02/2016	Requerimiento
137778	05/02/2016	Requerimiento
137779	05/02/2016	Requerimiento
137780	05/02/2016	Requerimiento
137781	05/02/2016	Requerimiento
137782	06/02/2016	Requerimiento
137783	06/02/2016	Requerimiento
137784	06/02/2016	Requerimiento
137785	06/02/2016	Requerimiento
137786	06/02/2016	Requerimiento
137787	06/02/2016	Requerimiento
137788	06/02/2016	Requerimiento
137789	07/02/2016	Requerimiento
137790	07/02/2016	Requerimiento
137791	07/02/2016	Requerimiento
137792	07/02/2016	Requerimiento
137793	07/02/2016	Requerimiento
137794	08/02/2016	Requerimiento
137795	08/02/2016	Requerimiento
137796	08/02/2016	Requerimiento
137797	08/02/2016	Requerimiento
137798	08/02/2016	Requerimiento
137799	09/02/2016	Requerimiento
137800	09/02/2016	Requerimiento
137801	09/02/2016	Requerimiento
137802	09/02/2016	Requerimiento
137803	09/02/2016	Requerimiento
137804	09/02/2016	Requerimiento
137805	10/02/2016	Requerimiento
137809	10/02/2016	Requerimiento

137810	10/02/2016	Requerimiento
137813	10/02/2016	Requerimiento
137819	10/02/2016	Requerimiento
137820	10/02/2016	Requerimiento
137822	10/02/2016	Requerimiento
137825	10/02/2016	Requerimiento
137826	10/02/2016	Requerimiento
137827	10/02/2016	Requerimiento
137828	10/02/2016	Requerimiento
137829	10/02/2016	Requerimiento
137831	10/02/2016	Requerimiento
137832	10/02/2016	Requerimiento
137833	10/02/2016	Requerimiento
137834	10/02/2016	Requerimiento
137835	10/02/2016	Requerimiento
137836	10/02/2016	Requerimiento
137839	10/02/2016	Requerimiento
137841	10/02/2016	Requerimiento
137842	10/02/2016	Requerimiento
137843	10/02/2016	Requerimiento
137844	10/02/2016	Requerimiento
137845	10/02/2016	Requerimiento
137846	10/02/2016	Requerimiento
137847	10/02/2016	Requerimiento
137848	10/02/2016	Requerimiento
137849	10/02/2016	Requerimiento
137851	10/02/2016	Requerimiento
137855	10/02/2016	Requerimiento
137857	10/02/2016	Requerimiento
137858	10/02/2016	Requerimiento
137859	10/02/2016	Requerimiento
137860	10/02/2016	Requerimiento
137862	10/02/2016	Requerimiento
137867	10/02/2016	Requerimiento
137868	10/02/2016	Requerimiento
137869	10/02/2016	Requerimiento
137870	10/02/2016	Requerimiento
137872	10/02/2016	Requerimiento
137876	10/02/2016	Requerimiento
137877	10/02/2016	Requerimiento
137878	10/02/2016	Requerimiento
137879	10/02/2016	Requerimiento
137880	10/02/2016	Requerimiento
137881	10/02/2016	Requerimiento
137882	10/02/2016	Requerimiento
137883	10/02/2016	Requerimiento
137884	10/02/2016	Requerimiento
137886	10/02/2016	Requerimiento
137888	10/02/2016	Requerimiento
137889	10/02/2016	Requerimiento

137890	10/02/2016	Requerimiento
137891	10/02/2016	Requerimiento
137892	10/02/2016	Requerimiento
137893	10/02/2016	Requerimiento
137894	10/02/2016	Requerimiento
137895	10/02/2016	Requerimiento
137896	10/02/2016	Requerimiento
137897	10/02/2016	Requerimiento
137899	10/02/2016	Requerimiento
137900	10/02/2016	Requerimiento
137902	10/02/2016	Requerimiento
137906	10/02/2016	Requerimiento
137907	10/02/2016	Requerimiento
137908	10/02/2016	Requerimiento
137912	10/02/2016	Requerimiento
137913	10/02/2016	Requerimiento
137915	10/02/2016	Requerimiento
137916	10/02/2016	Requerimiento
137917	10/02/2016	Requerimiento
137918	10/02/2016	Requerimiento
137919	10/02/2016	Requerimiento
137921	10/02/2016	Requerimiento
137923	10/02/2016	Requerimiento
137924	10/02/2016	Requerimiento
137925	10/02/2016	Requerimiento
137926	10/02/2016	Requerimiento
137929	10/02/2016	Requerimiento
137930	10/02/2016	Requerimiento
137932	10/02/2016	Requerimiento
137933	10/02/2016	Requerimiento
137934	10/02/2016	Requerimiento
137935	10/02/2016	Requerimiento
137936	10/02/2016	Requerimiento
137937	10/02/2016	Requerimiento
137939	10/02/2016	Requerimiento
137941	10/02/2016	Requerimiento
137942	10/02/2016	Requerimiento
137943	10/02/2016	Requerimiento
137944	10/02/2016	Requerimiento
137945	10/02/2016	Requerimiento
137946	10/02/2016	Requerimiento
137948	10/02/2016	Requerimiento
137949	10/02/2016	Requerimiento
137951	10/02/2016	Requerimiento
137952	10/02/2016	Requerimiento
137953	10/02/2016	Requerimiento
137954	10/02/2016	Requerimiento
137955	10/02/2016	Requerimiento
137957	10/02/2016	Requerimiento
137958	10/02/2016	Requerimiento

137960	10/02/2016	Requerimiento
137962	10/02/2016	Requerimiento
137963	10/02/2016	Requerimiento
137964	10/02/2016	Requerimiento
137965	10/02/2016	Requerimiento
137966	10/02/2016	Requerimiento
137968	10/02/2016	Requerimiento
137970	10/02/2016	Requerimiento
137971	10/02/2016	Requerimiento
137972	10/02/2016	Requerimiento
137974	10/02/2016	Requerimiento
137975	10/02/2016	Requerimiento
137976	10/02/2016	Requerimiento
137977	10/02/2016	Requerimiento
137978	10/02/2016	Requerimiento
137979	10/02/2016	Requerimiento
137980	10/02/2016	Requerimiento
137981	10/02/2016	Requerimiento
137982	10/02/2016	Requerimiento
137983	10/02/2016	Requerimiento
137984	10/02/2016	Requerimiento
137986	10/02/2016	Requerimiento
137988	10/02/2016	Requerimiento
137989	10/02/2016	Requerimiento
137991	10/02/2016	Requerimiento
137994	10/02/2016	Requerimiento
137995	10/02/2016	Requerimiento
137996	10/02/2016	Requerimiento
137997	10/02/2016	Requerimiento
137998	10/02/2016	Requerimiento
137999	10/02/2016	Requerimiento
138000	10/02/2016	Requerimiento
138001	10/02/2016	Requerimiento
138002	10/02/2016	Requerimiento
138003	10/02/2016	Requerimiento
138005	10/02/2016	Requerimiento
138006	10/02/2016	Requerimiento
138007	10/02/2016	Requerimiento
138009	10/02/2016	Requerimiento
138010	10/02/2016	Requerimiento
138011	10/02/2016	Requerimiento
138012	10/02/2016	Requerimiento
138013	10/02/2016	Requerimiento
138014	10/02/2016	Requerimiento
138015	10/02/2016	Requerimiento
138016	10/02/2016	Requerimiento
138017	10/02/2016	Requerimiento
138018	10/02/2016	Requerimiento
138019	10/02/2016	Requerimiento
138020	10/02/2016	Requerimiento

138021	10/02/2016	Requerimiento
138022	10/02/2016	Requerimiento
138023	10/02/2016	Requerimiento
138024	10/02/2016	Requerimiento
138025	10/02/2016	Requerimiento
138026	10/02/2016	Requerimiento
138027	10/02/2016	Requerimiento
138029	11/02/2016	Requerimiento
138030	11/02/2016	Requerimiento
138031	11/02/2016	Requerimiento
138033	11/02/2016	Requerimiento
138037	11/02/2016	Requerimiento
138038	11/02/2016	Requerimiento
138039	11/02/2016	Requerimiento
138040	11/02/2016	Requerimiento
138041	11/02/2016	Requerimiento
138044	11/02/2016	Requerimiento
138045	11/02/2016	Requerimiento
138046	11/02/2016	Requerimiento
138048	11/02/2016	Requerimiento
138049	11/02/2016	Requerimiento
138050	11/02/2016	Requerimiento
138052	11/02/2016	Requerimiento
138053	11/02/2016	Requerimiento
138054	11/02/2016	Requerimiento
138055	11/02/2016	Requerimiento
138056	11/02/2016	Requerimiento
138058	11/02/2016	Requerimiento
138059	11/02/2016	Requerimiento
138062	11/02/2016	Requerimiento
138063	11/02/2016	Requerimiento
138066	11/02/2016	Requerimiento
138067	11/02/2016	Requerimiento
138068	11/02/2016	Requerimiento
138070	11/02/2016	Requerimiento
138071	11/02/2016	Requerimiento
138072	11/02/2016	Requerimiento
138073	11/02/2016	Requerimiento
138075	11/02/2016	Requerimiento
138076	11/02/2016	Requerimiento
138078	11/02/2016	Requerimiento
138079	11/02/2016	Requerimiento
138082	11/02/2016	Requerimiento
138088	11/02/2016	Requerimiento
138089	11/02/2016	Requerimiento
138090	11/02/2016	Requerimiento
138091	11/02/2016	Requerimiento
138093	11/02/2016	Requerimiento
138095	11/02/2016	Requerimiento
138097	11/02/2016	Requerimiento

138098	11/02/2016	Requerimiento
138099	11/02/2016	Requerimiento
138101	11/02/2016	Requerimiento
138102	11/02/2016	Requerimiento
138103	11/02/2016	Requerimiento
138104	11/02/2016	Requerimiento
138108	11/02/2016	Requerimiento
138109	11/02/2016	Requerimiento
138110	11/02/2016	Requerimiento
138111	11/02/2016	Requerimiento
138112	11/02/2016	Requerimiento
138113	11/02/2016	Requerimiento
138114	11/02/2016	Requerimiento
138115	11/02/2016	Requerimiento
138116	11/02/2016	Requerimiento
138117	11/02/2016	Requerimiento
138119	11/02/2016	Requerimiento
138120	11/02/2016	Requerimiento
138121	11/02/2016	Requerimiento
138122	11/02/2016	Requerimiento
138123	11/02/2016	Requerimiento
138125	11/02/2016	Requerimiento
138126	11/02/2016	Requerimiento
138127	11/02/2016	Requerimiento
138129	11/02/2016	Requerimiento
138130	11/02/2016	Requerimiento
138131	11/02/2016	Requerimiento
138132	11/02/2016	Requerimiento
138134	11/02/2016	Requerimiento
138136	11/02/2016	Requerimiento
138137	11/02/2016	Requerimiento
138139	11/02/2016	Requerimiento
138140	11/02/2016	Requerimiento
138141	11/02/2016	Requerimiento
138144	11/02/2016	Requerimiento
138145	11/02/2016	Requerimiento
138147	11/02/2016	Requerimiento
138148	11/02/2016	Requerimiento
138152	11/02/2016	Requerimiento
138154	11/02/2016	Requerimiento
138155	11/02/2016	Requerimiento
138156	11/02/2016	Requerimiento
138157	11/02/2016	Requerimiento
138158	11/02/2016	Requerimiento
138159	11/02/2016	Requerimiento
138160	11/02/2016	Requerimiento
138162	11/02/2016	Requerimiento
138163	11/02/2016	Requerimiento
138164	11/02/2016	Requerimiento
138165	11/02/2016	Requerimiento

138166	11/02/2016	Requerimiento
138167	11/02/2016	Requerimiento
138168	11/02/2016	Requerimiento
138169	11/02/2016	Requerimiento
138171	11/02/2016	Requerimiento
138172	11/02/2016	Requerimiento
138173	11/02/2016	Requerimiento
138174	11/02/2016	Requerimiento
138176	11/02/2016	Requerimiento
138177	11/02/2016	Requerimiento
138178	11/02/2016	Requerimiento
138179	11/02/2016	Requerimiento
138181	11/02/2016	Requerimiento
138183	11/02/2016	Requerimiento
138184	11/02/2016	Requerimiento
138185	11/02/2016	Requerimiento
138186	11/02/2016	Requerimiento
138187	11/02/2016	Requerimiento
138188	11/02/2016	Requerimiento
138191	11/02/2016	Requerimiento
138192	11/02/2016	Requerimiento
138193	11/02/2016	Requerimiento
138194	11/02/2016	Requerimiento
138195	11/02/2016	Requerimiento
138196	11/02/2016	Requerimiento
138197	11/02/2016	Requerimiento
138198	11/02/2016	Requerimiento
138199	11/02/2016	Requerimiento
138200	11/02/2016	Requerimiento
138201	11/02/2016	Requerimiento
138203	12/02/2016	Requerimiento
138204	12/02/2016	Requerimiento
138206	12/02/2016	Requerimiento
138208	12/02/2016	Requerimiento
138209	12/02/2016	Requerimiento
138210	12/02/2016	Requerimiento
138211	12/02/2016	Requerimiento
138212	12/02/2016	Requerimiento
138214	12/02/2016	Requerimiento
138216	12/02/2016	Requerimiento
138219	12/02/2016	Requerimiento
138221	12/02/2016	Requerimiento
138222	12/02/2016	Requerimiento
138223	12/02/2016	Requerimiento
138224	12/02/2016	Requerimiento
138225	12/02/2016	Requerimiento
138226	12/02/2016	Requerimiento
138228	12/02/2016	Requerimiento
138229	12/02/2016	Requerimiento
138230	12/02/2016	Requerimiento

138231	12/02/2016	Requerimiento
138232	12/02/2016	Requerimiento
138233	12/02/2016	Requerimiento
138234	12/02/2016	Requerimiento
138235	12/02/2016	Requerimiento
138236	12/02/2016	Requerimiento
138240	12/02/2016	Requerimiento
138241	12/02/2016	Requerimiento
138242	12/02/2016	Requerimiento
138243	12/02/2016	Requerimiento
138244	12/02/2016	Requerimiento
138245	12/02/2016	Requerimiento
138246	12/02/2016	Requerimiento
138247	12/02/2016	Requerimiento
138249	12/02/2016	Requerimiento
138252	12/02/2016	Requerimiento
138253	12/02/2016	Requerimiento
138255	12/02/2016	Requerimiento
138256	12/02/2016	Requerimiento
138257	12/02/2016	Requerimiento
138259	12/02/2016	Requerimiento
138261	12/02/2016	Requerimiento
138262	12/02/2016	Requerimiento
138263	12/02/2016	Requerimiento
138264	12/02/2016	Requerimiento
138266	12/02/2016	Requerimiento
138268	12/02/2016	Requerimiento
138269	12/02/2016	Requerimiento
138271	12/02/2016	Requerimiento
138272	12/02/2016	Requerimiento
138273	12/02/2016	Requerimiento
138274	12/02/2016	Requerimiento
138275	12/02/2016	Requerimiento
138276	12/02/2016	Requerimiento
138277	12/02/2016	Requerimiento
138279	12/02/2016	Requerimiento
138281	12/02/2016	Requerimiento
138282	12/02/2016	Requerimiento
138283	12/02/2016	Requerimiento
138287	12/02/2016	Requerimiento
138288	12/02/2016	Requerimiento
138289	12/02/2016	Requerimiento
138290	12/02/2016	Requerimiento
138291	12/02/2016	Requerimiento
138292	12/02/2016	Requerimiento
138293	12/02/2016	Requerimiento
138294	12/02/2016	Requerimiento
138295	12/02/2016	Requerimiento
138297	12/02/2016	Requerimiento
138298	12/02/2016	Requerimiento

138299	12/02/2016	Requerimiento
138302	12/02/2016	Requerimiento
138303	12/02/2016	Requerimiento
138304	12/02/2016	Requerimiento
138305	12/02/2016	Requerimiento
138306	12/02/2016	Requerimiento
138307	12/02/2016	Requerimiento
138308	12/02/2016	Requerimiento
138309	12/02/2016	Requerimiento
138310	12/02/2016	Requerimiento
138312	12/02/2016	Requerimiento
138313	12/02/2016	Requerimiento
138314	12/02/2016	Requerimiento
138315	12/02/2016	Requerimiento
138317	12/02/2016	Requerimiento
138318	12/02/2016	Requerimiento
138319	12/02/2016	Requerimiento
138320	12/02/2016	Requerimiento
138321	12/02/2016	Requerimiento
138322	12/02/2016	Requerimiento
138323	12/02/2016	Requerimiento
138325	12/02/2016	Requerimiento
138326	12/02/2016	Requerimiento
138327	12/02/2016	Requerimiento
138328	12/02/2016	Requerimiento
138329	12/02/2016	Requerimiento
138330	12/02/2016	Requerimiento
138331	12/02/2016	Requerimiento
138332	12/02/2016	Requerimiento
138333	12/02/2016	Requerimiento
138335	12/02/2016	Requerimiento
138336	12/02/2016	Requerimiento
138337	12/02/2016	Requerimiento
138338	12/02/2016	Requerimiento
138339	12/02/2016	Requerimiento
138340	12/02/2016	Requerimiento
138341	12/02/2016	Requerimiento
138342	12/02/2016	Requerimiento
138343	12/02/2016	Requerimiento
138344	12/02/2016	Requerimiento
138345	12/02/2016	Requerimiento
138346	12/02/2016	Requerimiento
138348	12/02/2016	Requerimiento
138349	12/02/2016	Requerimiento
138350	12/02/2016	Requerimiento
138351	12/02/2016	Requerimiento
138352	12/02/2016	Requerimiento
138353	12/02/2016	Requerimiento
138354	12/02/2016	Requerimiento
138355	12/02/2016	Requerimiento

138356	12/02/2016	Requerimiento
138357	12/02/2016	Requerimiento
138358	12/02/2016	Requerimiento
138359	12/02/2016	Requerimiento
138360	12/02/2016	Requerimiento
138361	12/02/2016	Requerimiento
138362	12/02/2016	Requerimiento
138363	12/02/2016	Requerimiento
138364	12/02/2016	Requerimiento
138365	12/02/2016	Requerimiento
138366	12/02/2016	Requerimiento
138367	12/02/2016	Requerimiento
138368	12/02/2016	Requerimiento
138369	12/02/2016	Requerimiento
138370	12/02/2016	Requerimiento
138371	12/02/2016	Requerimiento
138372	12/02/2016	Requerimiento
138373	13/02/2016	Requerimiento
138374	13/02/2016	Requerimiento
138375	13/02/2016	Requerimiento
138376	13/02/2016	Requerimiento
138377	13/02/2016	Requerimiento
138378	13/02/2016	Requerimiento
138379	13/02/2016	Requerimiento
138380	13/02/2016	Requerimiento
138381	13/02/2016	Requerimiento
138382	13/02/2016	Requerimiento
138383	13/02/2016	Requerimiento
138384	14/02/2016	Requerimiento
138385	14/02/2016	Requerimiento
138386	14/02/2016	Requerimiento
138387	14/02/2016	Requerimiento
138388	14/02/2016	Requerimiento
138389	14/02/2016	Requerimiento
138390	14/02/2016	Requerimiento
138393	15/02/2016	Requerimiento
138399	15/02/2016	Requerimiento
138400	15/02/2016	Requerimiento
138401	15/02/2016	Requerimiento
138403	15/02/2016	Requerimiento
138405	15/02/2016	Requerimiento
138407	15/02/2016	Requerimiento
138408	15/02/2016	Requerimiento
138409	15/02/2016	Requerimiento
138410	15/02/2016	Requerimiento
138412	15/02/2016	Requerimiento
138413	15/02/2016	Requerimiento
138414	15/02/2016	Requerimiento
138417	15/02/2016	Requerimiento
138419	15/02/2016	Requerimiento

138421	15/02/2016	Requerimiento
138422	15/02/2016	Requerimiento
138423	15/02/2016	Requerimiento
138424	15/02/2016	Requerimiento
138425	15/02/2016	Requerimiento
138426	15/02/2016	Requerimiento
138427	15/02/2016	Requerimiento
138428	15/02/2016	Requerimiento
138429	15/02/2016	Requerimiento
138430	15/02/2016	Requerimiento
138432	15/02/2016	Requerimiento
138434	15/02/2016	Requerimiento
138436	15/02/2016	Requerimiento
138438	15/02/2016	Requerimiento
138439	15/02/2016	Requerimiento
138440	15/02/2016	Requerimiento
138442	15/02/2016	Requerimiento
138443	15/02/2016	Requerimiento
138446	15/02/2016	Requerimiento
138447	15/02/2016	Requerimiento
138448	15/02/2016	Requerimiento
138450	15/02/2016	Requerimiento
138451	15/02/2016	Requerimiento
138452	15/02/2016	Requerimiento
138453	15/02/2016	Requerimiento
138454	15/02/2016	Requerimiento
138455	15/02/2016	Requerimiento
138456	15/02/2016	Requerimiento
138457	15/02/2016	Requerimiento
138458	15/02/2016	Requerimiento
138459	15/02/2016	Requerimiento
138462	15/02/2016	Requerimiento
138463	15/02/2016	Requerimiento
138465	15/02/2016	Requerimiento
138466	15/02/2016	Requerimiento
138468	15/02/2016	Requerimiento
138469	15/02/2016	Requerimiento
138472	15/02/2016	Requerimiento
138473	15/02/2016	Requerimiento
138474	15/02/2016	Requerimiento
138477	15/02/2016	Requerimiento
138478	15/02/2016	Requerimiento
138482	15/02/2016	Requerimiento
138486	15/02/2016	Requerimiento
138487	15/02/2016	Requerimiento
138490	15/02/2016	Requerimiento
138491	15/02/2016	Requerimiento
138493	15/02/2016	Requerimiento
138494	15/02/2016	Requerimiento
138496	15/02/2016	Requerimiento

138497	15/02/2016	Requerimiento
138498	15/02/2016	Requerimiento
138499	15/02/2016	Requerimiento
138500	15/02/2016	Requerimiento
138502	15/02/2016	Requerimiento
138504	15/02/2016	Requerimiento
138506	15/02/2016	Requerimiento
138507	15/02/2016	Requerimiento
138508	15/02/2016	Requerimiento
138509	15/02/2016	Requerimiento
138510	15/02/2016	Requerimiento
138511	15/02/2016	Requerimiento
138514	15/02/2016	Requerimiento
138516	15/02/2016	Requerimiento
138517	15/02/2016	Requerimiento
138518	15/02/2016	Requerimiento
138519	15/02/2016	Requerimiento
138520	15/02/2016	Requerimiento
138521	15/02/2016	Requerimiento
138522	15/02/2016	Requerimiento
138523	15/02/2016	Requerimiento
138525	15/02/2016	Requerimiento
138527	15/02/2016	Requerimiento
138528	15/02/2016	Requerimiento
138529	15/02/2016	Requerimiento
138530	15/02/2016	Requerimiento
138532	15/02/2016	Requerimiento
138533	15/02/2016	Requerimiento
138535	15/02/2016	Requerimiento
138536	15/02/2016	Requerimiento
138537	15/02/2016	Requerimiento
138538	15/02/2016	Requerimiento
138539	15/02/2016	Requerimiento
138540	15/02/2016	Requerimiento
138541	15/02/2016	Requerimiento
138542	15/02/2016	Requerimiento
138543	15/02/2016	Requerimiento
138544	15/02/2016	Requerimiento
138545	15/02/2016	Requerimiento
138547	15/02/2016	Requerimiento
138551	15/02/2016	Requerimiento
138556	15/02/2016	Requerimiento
138557	15/02/2016	Requerimiento
138559	15/02/2016	Requerimiento
138560	15/02/2016	Requerimiento
138562	15/02/2016	Requerimiento
138563	15/02/2016	Requerimiento
138564	15/02/2016	Requerimiento
138565	15/02/2016	Requerimiento
138566	15/02/2016	Requerimiento

138567	15/02/2016	Requerimiento
138568	15/02/2016	Requerimiento
138573	15/02/2016	Requerimiento
138577	15/02/2016	Requerimiento
138578	15/02/2016	Requerimiento
138579	15/02/2016	Requerimiento
138582	15/02/2016	Requerimiento
138586	15/02/2016	Requerimiento
138588	15/02/2016	Requerimiento
138590	15/02/2016	Requerimiento
138591	15/02/2016	Requerimiento
138594	15/02/2016	Requerimiento
138595	15/02/2016	Requerimiento
138596	15/02/2016	Requerimiento
138597	15/02/2016	Requerimiento
138598	15/02/2016	Requerimiento
138599	15/02/2016	Requerimiento
138600	15/02/2016	Requerimiento
138601	15/02/2016	Requerimiento
138602	15/02/2016	Requerimiento
138603	15/02/2016	Requerimiento
138604	15/02/2016	Requerimiento
138605	15/02/2016	Requerimiento
138607	15/02/2016	Requerimiento
138608	15/02/2016	Requerimiento
138610	15/02/2016	Requerimiento
138611	15/02/2016	Requerimiento
138614	15/02/2016	Requerimiento
138615	15/02/2016	Requerimiento
138616	15/02/2016	Requerimiento
138617	15/02/2016	Requerimiento
138618	15/02/2016	Requerimiento
138619	15/02/2016	Requerimiento
138620	15/02/2016	Requerimiento
138621	15/02/2016	Requerimiento
138622	15/02/2016	Requerimiento
138623	15/02/2016	Requerimiento
138624	15/02/2016	Requerimiento
138625	15/02/2016	Requerimiento
138626	16/02/2016	Requerimiento
138628	16/02/2016	Requerimiento
138630	16/02/2016	Requerimiento
138631	16/02/2016	Requerimiento
138633	16/02/2016	Requerimiento
138635	16/02/2016	Requerimiento
138637	16/02/2016	Requerimiento
138640	16/02/2016	Requerimiento
138641	16/02/2016	Requerimiento
138645	16/02/2016	Requerimiento
138646	16/02/2016	Requerimiento

138648	16/02/2016	Requerimiento
138649	16/02/2016	Requerimiento
138650	16/02/2016	Requerimiento
138651	16/02/2016	Requerimiento
138652	16/02/2016	Requerimiento
138654	16/02/2016	Requerimiento
138655	16/02/2016	Requerimiento
138656	16/02/2016	Requerimiento
138657	16/02/2016	Requerimiento
138658	16/02/2016	Requerimiento
138659	16/02/2016	Requerimiento
138660	16/02/2016	Requerimiento
138661	16/02/2016	Requerimiento
138662	16/02/2016	Requerimiento
138663	16/02/2016	Requerimiento
138664	16/02/2016	Requerimiento
138665	16/02/2016	Requerimiento
138666	16/02/2016	Requerimiento
138669	16/02/2016	Requerimiento
138670	16/02/2016	Requerimiento
138672	16/02/2016	Requerimiento
138673	16/02/2016	Requerimiento
138674	16/02/2016	Requerimiento
138675	16/02/2016	Requerimiento
138677	16/02/2016	Requerimiento
138678	16/02/2016	Requerimiento
138679	16/02/2016	Requerimiento
138680	16/02/2016	Requerimiento
138681	16/02/2016	Requerimiento
138682	16/02/2016	Requerimiento
138683	16/02/2016	Requerimiento
138684	16/02/2016	Requerimiento
138685	16/02/2016	Requerimiento
138686	16/02/2016	Requerimiento
138688	16/02/2016	Requerimiento
138689	16/02/2016	Requerimiento
138690	16/02/2016	Requerimiento
138691	16/02/2016	Requerimiento
138692	16/02/2016	Requerimiento
138693	16/02/2016	Requerimiento
138695	16/02/2016	Requerimiento
138696	16/02/2016	Requerimiento
138697	16/02/2016	Requerimiento
138698	16/02/2016	Requerimiento
138702	16/02/2016	Requerimiento
138703	16/02/2016	Requerimiento
138708	16/02/2016	Requerimiento
138710	16/02/2016	Requerimiento
138712	16/02/2016	Requerimiento
138715	16/02/2016	Requerimiento

138716	16/02/2016	Requerimiento
138718	16/02/2016	Requerimiento
138719	16/02/2016	Requerimiento
138720	16/02/2016	Requerimiento
138722	16/02/2016	Requerimiento
138723	16/02/2016	Requerimiento
138724	16/02/2016	Requerimiento
138725	16/02/2016	Requerimiento
138727	16/02/2016	Requerimiento
138728	16/02/2016	Requerimiento
138730	16/02/2016	Requerimiento
138732	16/02/2016	Requerimiento
138733	16/02/2016	Requerimiento
138734	16/02/2016	Requerimiento
138735	16/02/2016	Requerimiento
138736	16/02/2016	Requerimiento
138737	16/02/2016	Requerimiento
138738	16/02/2016	Requerimiento
138740	16/02/2016	Requerimiento
138741	16/02/2016	Requerimiento
138742	16/02/2016	Requerimiento
138743	16/02/2016	Requerimiento
138745	16/02/2016	Requerimiento
138746	16/02/2016	Requerimiento
138749	16/02/2016	Requerimiento
138752	16/02/2016	Requerimiento
138753	16/02/2016	Requerimiento
138754	16/02/2016	Requerimiento
138756	16/02/2016	Requerimiento
138757	16/02/2016	Requerimiento
138760	16/02/2016	Requerimiento
138761	16/02/2016	Requerimiento
138763	16/02/2016	Requerimiento
138764	16/02/2016	Requerimiento
138766	16/02/2016	Requerimiento
138767	16/02/2016	Requerimiento
138768	16/02/2016	Requerimiento
138769	16/02/2016	Requerimiento
138770	16/02/2016	Requerimiento
138771	16/02/2016	Requerimiento
138772	16/02/2016	Requerimiento
138774	16/02/2016	Requerimiento
138775	16/02/2016	Requerimiento
138777	16/02/2016	Requerimiento
138778	16/02/2016	Requerimiento
138779	16/02/2016	Requerimiento
138780	16/02/2016	Requerimiento
138781	16/02/2016	Requerimiento
138782	16/02/2016	Requerimiento
138783	16/02/2016	Requerimiento

138784	16/02/2016	Requerimiento
138785	16/02/2016	Requerimiento
138786	16/02/2016	Requerimiento
138789	16/02/2016	Requerimiento
138790	16/02/2016	Requerimiento
138793	16/02/2016	Requerimiento
138795	16/02/2016	Requerimiento
138796	16/02/2016	Requerimiento
138798	16/02/2016	Requerimiento
138799	16/02/2016	Requerimiento
138803	16/02/2016	Requerimiento
138804	16/02/2016	Requerimiento
138806	16/02/2016	Requerimiento
138807	16/02/2016	Requerimiento
138808	16/02/2016	Requerimiento
138810	16/02/2016	Requerimiento
138811	16/02/2016	Requerimiento
138812	16/02/2016	Requerimiento
138813	16/02/2016	Requerimiento
138814	16/02/2016	Requerimiento
138816	16/02/2016	Requerimiento
138817	16/02/2016	Requerimiento
138818	16/02/2016	Requerimiento
138820	16/02/2016	Requerimiento
138821	16/02/2016	Requerimiento
138824	16/02/2016	Requerimiento
138826	16/02/2016	Requerimiento
138827	16/02/2016	Requerimiento
138828	16/02/2016	Requerimiento
138829	16/02/2016	Requerimiento
138830	16/02/2016	Requerimiento
138831	16/02/2016	Requerimiento
138832	16/02/2016	Requerimiento
138833	16/02/2016	Requerimiento
138836	16/02/2016	Requerimiento
138839	16/02/2016	Requerimiento
138840	16/02/2016	Requerimiento
138841	16/02/2016	Requerimiento
138842	16/02/2016	Requerimiento
138843	16/02/2016	Requerimiento
138845	16/02/2016	Requerimiento
138846	16/02/2016	Requerimiento
138847	16/02/2016	Requerimiento
138848	16/02/2016	Requerimiento
138849	16/02/2016	Requerimiento
138850	16/02/2016	Requerimiento
138851	16/02/2016	Requerimiento
138852	16/02/2016	Requerimiento
138853	16/02/2016	Requerimiento
138854	16/02/2016	Requerimiento

138855	16/02/2016	Requerimiento
138856	16/02/2016	Requerimiento
138857	16/02/2016	Requerimiento
138858	16/02/2016	Requerimiento
138859	16/02/2016	Requerimiento
138861	17/02/2016	Requerimiento
138862	17/02/2016	Requerimiento
138863	17/02/2016	Requerimiento
138864	17/02/2016	Requerimiento
138867	17/02/2016	Requerimiento
138869	17/02/2016	Requerimiento
138870	17/02/2016	Requerimiento
138871	17/02/2016	Requerimiento
138872	17/02/2016	Requerimiento
138874	17/02/2016	Requerimiento
138875	17/02/2016	Requerimiento
138877	17/02/2016	Requerimiento
138879	17/02/2016	Requerimiento
138882	17/02/2016	Requerimiento
138883	17/02/2016	Requerimiento
138884	17/02/2016	Requerimiento
138885	17/02/2016	Requerimiento
138890	17/02/2016	Requerimiento
138891	17/02/2016	Requerimiento
138892	17/02/2016	Requerimiento
138893	17/02/2016	Requerimiento
138894	17/02/2016	Requerimiento
138895	17/02/2016	Requerimiento
138900	17/02/2016	Requerimiento
138903	17/02/2016	Requerimiento
138906	17/02/2016	Requerimiento
138907	17/02/2016	Requerimiento
138908	17/02/2016	Requerimiento
138909	17/02/2016	Requerimiento
138910	17/02/2016	Requerimiento
138911	17/02/2016	Requerimiento
138912	17/02/2016	Requerimiento
138913	17/02/2016	Requerimiento
138914	17/02/2016	Requerimiento
138915	17/02/2016	Requerimiento
138917	17/02/2016	Requerimiento
138918	17/02/2016	Requerimiento
138919	17/02/2016	Requerimiento
138920	17/02/2016	Requerimiento
138921	17/02/2016	Requerimiento
138922	17/02/2016	Requerimiento
138923	17/02/2016	Requerimiento
138924	17/02/2016	Requerimiento
138925	17/02/2016	Requerimiento
138926	17/02/2016	Requerimiento

138927	17/02/2016	Requerimiento
138928	17/02/2016	Requerimiento
138929	17/02/2016	Requerimiento
138930	17/02/2016	Requerimiento
138931	17/02/2016	Requerimiento
138932	17/02/2016	Requerimiento
138933	17/02/2016	Requerimiento
138934	17/02/2016	Requerimiento
138935	17/02/2016	Requerimiento
138936	17/02/2016	Requerimiento
138939	17/02/2016	Requerimiento
138940	17/02/2016	Requerimiento
138941	17/02/2016	Requerimiento
138943	17/02/2016	Requerimiento
138944	17/02/2016	Requerimiento
138945	17/02/2016	Requerimiento
138946	17/02/2016	Requerimiento
138947	17/02/2016	Requerimiento
138948	17/02/2016	Requerimiento
138949	17/02/2016	Requerimiento
138950	17/02/2016	Requerimiento
138951	17/02/2016	Requerimiento
138953	17/02/2016	Requerimiento
138955	17/02/2016	Requerimiento
138956	17/02/2016	Requerimiento
138957	17/02/2016	Requerimiento
138958	17/02/2016	Requerimiento
138959	17/02/2016	Requerimiento
138960	17/02/2016	Requerimiento
138961	17/02/2016	Requerimiento
138963	17/02/2016	Requerimiento
138964	17/02/2016	Requerimiento
138965	17/02/2016	Requerimiento
138966	17/02/2016	Requerimiento
138967	17/02/2016	Requerimiento
138968	17/02/2016	Requerimiento
138969	17/02/2016	Requerimiento
138971	17/02/2016	Requerimiento
138972	17/02/2016	Requerimiento
138974	17/02/2016	Requerimiento
138976	17/02/2016	Requerimiento
138977	17/02/2016	Requerimiento
138978	17/02/2016	Requerimiento
138979	17/02/2016	Requerimiento
138982	17/02/2016	Requerimiento
138983	17/02/2016	Requerimiento
138984	17/02/2016	Requerimiento
138986	17/02/2016	Requerimiento
138987	17/02/2016	Requerimiento
138988	17/02/2016	Requerimiento

138989	17/02/2016	Requerimiento
138990	17/02/2016	Requerimiento
138991	17/02/2016	Requerimiento
138992	17/02/2016	Requerimiento
138993	17/02/2016	Requerimiento
138994	17/02/2016	Requerimiento
138995	17/02/2016	Requerimiento
138998	17/02/2016	Requerimiento
138999	17/02/2016	Requerimiento
139000	17/02/2016	Requerimiento
139001	17/02/2016	Requerimiento
139002	17/02/2016	Requerimiento
139003	17/02/2016	Requerimiento
139004	17/02/2016	Requerimiento
139005	17/02/2016	Requerimiento
139007	17/02/2016	Requerimiento
139008	17/02/2016	Requerimiento
139009	17/02/2016	Requerimiento
139011	17/02/2016	Requerimiento
139012	17/02/2016	Requerimiento
139013	17/02/2016	Requerimiento
139014	17/02/2016	Requerimiento
139017	17/02/2016	Requerimiento
139018	17/02/2016	Requerimiento
139019	17/02/2016	Requerimiento
139020	17/02/2016	Requerimiento
139021	17/02/2016	Requerimiento
139022	17/02/2016	Requerimiento
139024	17/02/2016	Requerimiento
139025	17/02/2016	Requerimiento
139026	17/02/2016	Requerimiento
139027	17/02/2016	Requerimiento
139028	17/02/2016	Requerimiento
139029	17/02/2016	Requerimiento
139030	17/02/2016	Requerimiento
139031	17/02/2016	Requerimiento
139032	17/02/2016	Requerimiento
139033	17/02/2016	Requerimiento
139034	17/02/2016	Requerimiento
139035	17/02/2016	Requerimiento
139036	17/02/2016	Requerimiento
139037	17/02/2016	Requerimiento
139038	17/02/2016	Requerimiento
139039	17/02/2016	Requerimiento
139041	17/02/2016	Requerimiento
139042	17/02/2016	Requerimiento
139044	17/02/2016	Requerimiento
139045	17/02/2016	Requerimiento
139046	17/02/2016	Requerimiento
139047	17/02/2016	Requerimiento

139048	17/02/2016	Requerimiento
139050	17/02/2016	Requerimiento
139051	17/02/2016	Requerimiento
139052	17/02/2016	Requerimiento
139054	17/02/2016	Requerimiento
139056	17/02/2016	Requerimiento
139057	17/02/2016	Requerimiento
139058	17/02/2016	Requerimiento
139059	17/02/2016	Requerimiento
139060	17/02/2016	Requerimiento
139061	17/02/2016	Requerimiento
139062	17/02/2016	Requerimiento
139063	17/02/2016	Requerimiento
139064	17/02/2016	Requerimiento
139065	17/02/2016	Requerimiento
139066	17/02/2016	Requerimiento
139067	17/02/2016	Requerimiento
139069	17/02/2016	Requerimiento
139070	17/02/2016	Requerimiento
139071	17/02/2016	Requerimiento
139072	17/02/2016	Requerimiento
139073	17/02/2016	Requerimiento
139074	17/02/2016	Requerimiento
139075	17/02/2016	Requerimiento
139076	17/02/2016	Requerimiento
139077	17/02/2016	Requerimiento
139078	17/02/2016	Requerimiento
139079	17/02/2016	Requerimiento
139081	17/02/2016	Requerimiento
139082	17/02/2016	Requerimiento
139084	17/02/2016	Requerimiento
139085	17/02/2016	Requerimiento
139086	17/02/2016	Requerimiento
139089	17/02/2016	Requerimiento
139090	17/02/2016	Requerimiento
139091	17/02/2016	Requerimiento
139093	18/02/2016	Requerimiento
139094	18/02/2016	Requerimiento
139095	18/02/2016	Requerimiento
139096	18/02/2016	Requerimiento
139097	18/02/2016	Requerimiento
139101	18/02/2016	Requerimiento
139102	18/02/2016	Requerimiento
139103	18/02/2016	Requerimiento
139105	18/02/2016	Requerimiento
139107	18/02/2016	Requerimiento
139108	18/02/2016	Requerimiento
139109	18/02/2016	Requerimiento
139111	18/02/2016	Requerimiento
139112	18/02/2016	Requerimiento

139113	18/02/2016	Requerimiento
139114	18/02/2016	Requerimiento
139115	18/02/2016	Requerimiento
139116	18/02/2016	Requerimiento
139119	18/02/2016	Requerimiento
139120	18/02/2016	Requerimiento
139121	18/02/2016	Requerimiento
139123	18/02/2016	Requerimiento
139125	18/02/2016	Requerimiento
139126	18/02/2016	Requerimiento
139127	18/02/2016	Requerimiento
139129	18/02/2016	Requerimiento
139130	18/02/2016	Requerimiento
139131	18/02/2016	Requerimiento
139132	18/02/2016	Requerimiento
139133	18/02/2016	Requerimiento
139135	18/02/2016	Requerimiento
139136	18/02/2016	Requerimiento
139138	18/02/2016	Requerimiento
139139	18/02/2016	Requerimiento
139140	18/02/2016	Requerimiento
139141	18/02/2016	Requerimiento
139142	18/02/2016	Requerimiento
139145	18/02/2016	Requerimiento
139146	18/02/2016	Requerimiento
139149	18/02/2016	Requerimiento
139151	18/02/2016	Requerimiento
139152	18/02/2016	Requerimiento
139154	18/02/2016	Requerimiento
139155	18/02/2016	Requerimiento
139158	18/02/2016	Requerimiento
139160	18/02/2016	Requerimiento
139161	18/02/2016	Requerimiento
139162	18/02/2016	Requerimiento
139165	18/02/2016	Requerimiento
139166	18/02/2016	Requerimiento
139167	18/02/2016	Requerimiento
139168	18/02/2016	Requerimiento
139170	18/02/2016	Requerimiento
139171	18/02/2016	Requerimiento
139173	18/02/2016	Requerimiento
139174	18/02/2016	Requerimiento
139175	18/02/2016	Requerimiento
139176	18/02/2016	Requerimiento
139180	18/02/2016	Requerimiento
139181	18/02/2016	Requerimiento
139182	18/02/2016	Requerimiento
139183	18/02/2016	Requerimiento
139185	18/02/2016	Requerimiento
139186	18/02/2016	Requerimiento

139188	18/02/2016	Requerimiento
139190	18/02/2016	Requerimiento
139191	18/02/2016	Requerimiento
139192	18/02/2016	Requerimiento
139196	18/02/2016	Requerimiento
139199	18/02/2016	Requerimiento
139200	18/02/2016	Requerimiento
139202	18/02/2016	Requerimiento
139203	18/02/2016	Requerimiento
139205	18/02/2016	Requerimiento
139207	18/02/2016	Requerimiento
139208	18/02/2016	Requerimiento
139210	18/02/2016	Requerimiento
139211	18/02/2016	Requerimiento
139213	18/02/2016	Requerimiento
139214	18/02/2016	Requerimiento
139216	18/02/2016	Requerimiento
139217	18/02/2016	Requerimiento
139218	18/02/2016	Requerimiento
139219	18/02/2016	Requerimiento
139220	18/02/2016	Requerimiento
139221	18/02/2016	Requerimiento
139222	18/02/2016	Requerimiento
139223	18/02/2016	Requerimiento
139224	18/02/2016	Requerimiento
139225	18/02/2016	Requerimiento
139227	18/02/2016	Requerimiento
139228	18/02/2016	Requerimiento
139230	18/02/2016	Requerimiento
139231	18/02/2016	Requerimiento
139232	18/02/2016	Requerimiento
139233	18/02/2016	Requerimiento
139234	18/02/2016	Requerimiento
139235	18/02/2016	Requerimiento
139236	18/02/2016	Requerimiento
139237	18/02/2016	Requerimiento
139238	18/02/2016	Requerimiento
139239	18/02/2016	Requerimiento
139240	18/02/2016	Requerimiento
139241	18/02/2016	Requerimiento
139242	18/02/2016	Requerimiento
139243	18/02/2016	Requerimiento
139244	18/02/2016	Requerimiento
139245	18/02/2016	Requerimiento
139246	18/02/2016	Requerimiento
139247	18/02/2016	Requerimiento
139248	18/02/2016	Requerimiento
139249	18/02/2016	Requerimiento
139250	18/02/2016	Requerimiento
139251	18/02/2016	Requerimiento

139252	18/02/2016	Requerimiento
139253	18/02/2016	Requerimiento
139255	18/02/2016	Requerimiento
139256	18/02/2016	Requerimiento
139257	18/02/2016	Requerimiento
139259	18/02/2016	Requerimiento
139260	18/02/2016	Requerimiento
139261	18/02/2016	Requerimiento
139262	18/02/2016	Requerimiento
139263	18/02/2016	Requerimiento
139264	18/02/2016	Requerimiento
139265	18/02/2016	Requerimiento
139266	18/02/2016	Requerimiento
139267	18/02/2016	Requerimiento
139268	18/02/2016	Requerimiento
139269	18/02/2016	Requerimiento
139270	18/02/2016	Requerimiento
139271	18/02/2016	Requerimiento
139272	18/02/2016	Requerimiento
139273	18/02/2016	Requerimiento
139274	18/02/2016	Requerimiento
139275	18/02/2016	Requerimiento
139277	18/02/2016	Requerimiento
139278	18/02/2016	Requerimiento
139279	18/02/2016	Requerimiento
139280	18/02/2016	Requerimiento
139281	18/02/2016	Requerimiento
139282	18/02/2016	Requerimiento
139283	18/02/2016	Requerimiento
139284	18/02/2016	Requerimiento
139285	18/02/2016	Requerimiento
139286	18/02/2016	Requerimiento
139287	18/02/2016	Requerimiento
139288	18/02/2016	Requerimiento
139289	18/02/2016	Requerimiento
139290	18/02/2016	Requerimiento
139291	18/02/2016	Requerimiento
139292	18/02/2016	Requerimiento
139293	18/02/2016	Requerimiento
139294	18/02/2016	Requerimiento
139295	18/02/2016	Requerimiento
139296	18/02/2016	Requerimiento
139297	18/02/2016	Requerimiento
139298	18/02/2016	Requerimiento
139299	18/02/2016	Requerimiento
139300	18/02/2016	Requerimiento
139301	18/02/2016	Requerimiento
139302	18/02/2016	Requerimiento
139303	18/02/2016	Requerimiento
139304	18/02/2016	Requerimiento

139305	18/02/2016	Requerimiento
139306	18/02/2016	Requerimiento
139307	18/02/2016	Requerimiento
139308	18/02/2016	Requerimiento
139309	18/02/2016	Requerimiento
139310	18/02/2016	Requerimiento
139311	19/02/2016	Requerimiento
139312	19/02/2016	Requerimiento
139314	19/02/2016	Requerimiento
139316	19/02/2016	Requerimiento
139318	19/02/2016	Requerimiento
139319	19/02/2016	Requerimiento
139320	19/02/2016	Requerimiento
139321	19/02/2016	Requerimiento
139322	19/02/2016	Requerimiento
139323	19/02/2016	Requerimiento
139324	19/02/2016	Requerimiento
139326	19/02/2016	Requerimiento
139327	19/02/2016	Requerimiento
139331	19/02/2016	Requerimiento
139333	19/02/2016	Requerimiento
139335	19/02/2016	Requerimiento
139336	19/02/2016	Requerimiento
139338	19/02/2016	Requerimiento
139342	19/02/2016	Requerimiento
139343	19/02/2016	Requerimiento
139347	19/02/2016	Requerimiento
139348	19/02/2016	Requerimiento
139349	19/02/2016	Requerimiento
139351	19/02/2016	Requerimiento
139352	19/02/2016	Requerimiento
139353	19/02/2016	Requerimiento
139355	19/02/2016	Requerimiento
139356	19/02/2016	Requerimiento
139358	19/02/2016	Requerimiento
139359	19/02/2016	Requerimiento
139361	19/02/2016	Requerimiento
139362	19/02/2016	Requerimiento
139363	19/02/2016	Requerimiento
139364	19/02/2016	Requerimiento
139365	19/02/2016	Requerimiento
139367	19/02/2016	Requerimiento
139368	19/02/2016	Requerimiento
139369	19/02/2016	Requerimiento
139372	19/02/2016	Requerimiento
139373	19/02/2016	Requerimiento
139375	19/02/2016	Requerimiento
139376	19/02/2016	Requerimiento
139377	19/02/2016	Requerimiento
139380	19/02/2016	Requerimiento

139381	19/02/2016	Requerimiento
139383	19/02/2016	Requerimiento
139384	19/02/2016	Requerimiento
139386	19/02/2016	Requerimiento
139388	19/02/2016	Requerimiento
139389	19/02/2016	Requerimiento
139390	19/02/2016	Requerimiento
139391	19/02/2016	Requerimiento
139392	19/02/2016	Requerimiento
139393	19/02/2016	Requerimiento
139394	19/02/2016	Requerimiento
139395	19/02/2016	Requerimiento
139396	19/02/2016	Requerimiento
139397	19/02/2016	Requerimiento
139398	19/02/2016	Requerimiento
139400	19/02/2016	Requerimiento
139401	19/02/2016	Requerimiento
139404	19/02/2016	Requerimiento
139405	19/02/2016	Requerimiento
139406	19/02/2016	Requerimiento
139407	19/02/2016	Requerimiento
139408	19/02/2016	Requerimiento
139410	19/02/2016	Requerimiento
139412	19/02/2016	Requerimiento
139414	19/02/2016	Requerimiento
139415	19/02/2016	Requerimiento
139416	19/02/2016	Requerimiento
139417	19/02/2016	Requerimiento
139418	19/02/2016	Requerimiento
139419	19/02/2016	Requerimiento
139420	19/02/2016	Requerimiento
139421	19/02/2016	Requerimiento
139422	19/02/2016	Requerimiento
139423	19/02/2016	Requerimiento
139424	19/02/2016	Requerimiento
139427	19/02/2016	Requerimiento
139428	19/02/2016	Requerimiento
139430	19/02/2016	Requerimiento
139431	19/02/2016	Requerimiento
139432	19/02/2016	Requerimiento
139433	19/02/2016	Requerimiento
139434	19/02/2016	Requerimiento
139435	19/02/2016	Requerimiento
139437	19/02/2016	Requerimiento
139438	19/02/2016	Requerimiento
139439	19/02/2016	Requerimiento
139440	19/02/2016	Requerimiento
139441	19/02/2016	Requerimiento
139442	19/02/2016	Requerimiento
139444	19/02/2016	Requerimiento

139445	19/02/2016	Requerimiento
139446	19/02/2016	Requerimiento
139447	19/02/2016	Requerimiento
139449	19/02/2016	Requerimiento
139450	19/02/2016	Requerimiento
139451	19/02/2016	Requerimiento
139453	19/02/2016	Requerimiento
139454	19/02/2016	Requerimiento
139455	19/02/2016	Requerimiento
139457	19/02/2016	Requerimiento
139458	19/02/2016	Requerimiento
139460	19/02/2016	Requerimiento
139461	19/02/2016	Requerimiento
139463	19/02/2016	Requerimiento
139464	19/02/2016	Requerimiento
139465	19/02/2016	Requerimiento
139466	19/02/2016	Requerimiento
139467	19/02/2016	Requerimiento
139468	19/02/2016	Requerimiento
139469	20/02/2016	Requerimiento
139470	20/02/2016	Requerimiento
139471	20/02/2016	Requerimiento
139472	20/02/2016	Requerimiento
139473	20/02/2016	Requerimiento
139474	20/02/2016	Requerimiento
139475	21/02/2016	Requerimiento
139476	21/02/2016	Requerimiento
139477	21/02/2016	Requerimiento
139478	21/02/2016	Requerimiento
139479	21/02/2016	Requerimiento
139480	21/02/2016	Requerimiento
139481	21/02/2016	Requerimiento
139482	21/02/2016	Requerimiento
139483	21/02/2016	Requerimiento
139484	22/02/2016	Requerimiento
139488	22/02/2016	Requerimiento
139490	22/02/2016	Requerimiento
139491	22/02/2016	Requerimiento
139494	22/02/2016	Requerimiento
139495	22/02/2016	Requerimiento
139496	22/02/2016	Requerimiento
139497	22/02/2016	Requerimiento
139498	22/02/2016	Requerimiento
139499	22/02/2016	Requerimiento
139500	22/02/2016	Requerimiento
139501	22/02/2016	Requerimiento
139502	22/02/2016	Requerimiento
139503	22/02/2016	Requerimiento
139505	22/02/2016	Requerimiento
139506	22/02/2016	Requerimiento

139507	22/02/2016	Requerimiento
139509	22/02/2016	Requerimiento
139510	22/02/2016	Requerimiento
139511	22/02/2016	Requerimiento
139512	22/02/2016	Requerimiento
139514	22/02/2016	Requerimiento
139515	22/02/2016	Requerimiento
139516	22/02/2016	Requerimiento
139517	22/02/2016	Requerimiento
139518	22/02/2016	Requerimiento
139519	22/02/2016	Requerimiento
139520	22/02/2016	Requerimiento
139522	22/02/2016	Requerimiento
139524	22/02/2016	Requerimiento
139525	22/02/2016	Requerimiento
139527	22/02/2016	Requerimiento
139528	22/02/2016	Requerimiento
139529	22/02/2016	Requerimiento
139530	22/02/2016	Requerimiento
139531	22/02/2016	Requerimiento
139533	22/02/2016	Requerimiento
139536	22/02/2016	Requerimiento
139538	22/02/2016	Requerimiento
139540	22/02/2016	Requerimiento
139542	22/02/2016	Requerimiento
139543	22/02/2016	Requerimiento
139545	22/02/2016	Requerimiento
139548	22/02/2016	Requerimiento
139549	22/02/2016	Requerimiento
139550	22/02/2016	Requerimiento
139552	22/02/2016	Requerimiento
139554	22/02/2016	Requerimiento
139555	22/02/2016	Requerimiento
139557	22/02/2016	Requerimiento
139558	22/02/2016	Requerimiento
139560	22/02/2016	Requerimiento
139561	22/02/2016	Requerimiento
139562	22/02/2016	Requerimiento
139564	22/02/2016	Requerimiento
139565	22/02/2016	Requerimiento
139566	22/02/2016	Requerimiento
139567	22/02/2016	Requerimiento
139568	22/02/2016	Requerimiento
139570	22/02/2016	Requerimiento
139571	22/02/2016	Requerimiento
139572	22/02/2016	Requerimiento
139573	22/02/2016	Requerimiento
139574	22/02/2016	Requerimiento
139575	22/02/2016	Requerimiento
139577	22/02/2016	Requerimiento

139578	22/02/2016	Requerimiento
139580	22/02/2016	Requerimiento
139582	22/02/2016	Requerimiento
139583	22/02/2016	Requerimiento
139585	22/02/2016	Requerimiento
139587	22/02/2016	Requerimiento
139589	22/02/2016	Requerimiento
139590	22/02/2016	Requerimiento
139592	22/02/2016	Requerimiento
139593	22/02/2016	Requerimiento
139594	22/02/2016	Requerimiento
139595	22/02/2016	Requerimiento
139596	22/02/2016	Requerimiento
139597	22/02/2016	Requerimiento
139598	22/02/2016	Requerimiento
139602	22/02/2016	Requerimiento
139603	22/02/2016	Requerimiento
139604	22/02/2016	Requerimiento
139607	22/02/2016	Requerimiento
139608	22/02/2016	Requerimiento
139609	22/02/2016	Requerimiento
139610	22/02/2016	Requerimiento
139611	22/02/2016	Requerimiento
139612	22/02/2016	Requerimiento
139613	22/02/2016	Requerimiento
139614	22/02/2016	Requerimiento
139615	22/02/2016	Requerimiento
139616	22/02/2016	Requerimiento
139617	22/02/2016	Requerimiento
139618	22/02/2016	Requerimiento
139619	22/02/2016	Requerimiento
139620	22/02/2016	Requerimiento
139621	22/02/2016	Requerimiento
139622	22/02/2016	Requerimiento
139623	22/02/2016	Requerimiento
139625	22/02/2016	Requerimiento
139626	22/02/2016	Requerimiento
139627	22/02/2016	Requerimiento
139628	22/02/2016	Requerimiento
139630	22/02/2016	Requerimiento
139631	22/02/2016	Requerimiento
139633	22/02/2016	Requerimiento
139634	22/02/2016	Requerimiento
139635	22/02/2016	Requerimiento
139636	22/02/2016	Requerimiento
139637	22/02/2016	Requerimiento
139638	22/02/2016	Requerimiento
139639	22/02/2016	Requerimiento
139640	22/02/2016	Requerimiento
139641	22/02/2016	Requerimiento

139642	22/02/2016	Requerimiento
139643	22/02/2016	Requerimiento
139644	22/02/2016	Requerimiento
139645	22/02/2016	Requerimiento
139646	22/02/2016	Requerimiento
139647	22/02/2016	Requerimiento
139649	22/02/2016	Requerimiento
139651	22/02/2016	Requerimiento
139652	22/02/2016	Requerimiento
139653	22/02/2016	Requerimiento
139654	22/02/2016	Requerimiento
139655	22/02/2016	Requerimiento
139656	22/02/2016	Requerimiento
139658	22/02/2016	Requerimiento
139659	22/02/2016	Requerimiento
139660	22/02/2016	Requerimiento
139662	22/02/2016	Requerimiento
139663	22/02/2016	Requerimiento
139664	22/02/2016	Requerimiento
139665	22/02/2016	Requerimiento
139666	22/02/2016	Requerimiento
139667	22/02/2016	Requerimiento
139668	22/02/2016	Requerimiento
139669	22/02/2016	Requerimiento
139670	22/02/2016	Requerimiento
139672	22/02/2016	Requerimiento
139673	22/02/2016	Requerimiento
139675	22/02/2016	Requerimiento
139677	22/02/2016	Requerimiento
139679	22/02/2016	Requerimiento
139681	22/02/2016	Requerimiento
139682	22/02/2016	Requerimiento
139685	22/02/2016	Requerimiento
139686	22/02/2016	Requerimiento
139687	22/02/2016	Requerimiento
139688	22/02/2016	Requerimiento
139689	22/02/2016	Requerimiento
139690	22/02/2016	Requerimiento
139691	22/02/2016	Requerimiento
139692	22/02/2016	Requerimiento
139693	22/02/2016	Requerimiento
139694	22/02/2016	Requerimiento
139695	22/02/2016	Requerimiento
139696	22/02/2016	Requerimiento
139697	22/02/2016	Requerimiento
139698	22/02/2016	Requerimiento
139699	22/02/2016	Requerimiento
139700	22/02/2016	Requerimiento
139701	22/02/2016	Requerimiento
139702	22/02/2016	Requerimiento

139703	22/02/2016	Requerimiento
139704	22/02/2016	Requerimiento
139705	22/02/2016	Requerimiento
139706	22/02/2016	Requerimiento
139707	22/02/2016	Requerimiento
139708	22/02/2016	Requerimiento
139709	22/02/2016	Requerimiento
139710	22/02/2016	Requerimiento
139711	22/02/2016	Requerimiento
139712	22/02/2016	Requerimiento
139713	22/02/2016	Requerimiento
139714	22/02/2016	Requerimiento
139715	22/02/2016	Requerimiento
139716	22/02/2016	Requerimiento
139717	22/02/2016	Requerimiento
139719	22/02/2016	Requerimiento
139720	22/02/2016	Requerimiento
139721	22/02/2016	Requerimiento
139722	22/02/2016	Requerimiento
139723	23/02/2016	Requerimiento
139724	23/02/2016	Requerimiento
139726	23/02/2016	Requerimiento
139727	23/02/2016	Requerimiento
139728	23/02/2016	Requerimiento
139729	23/02/2016	Requerimiento
139730	23/02/2016	Requerimiento
139731	23/02/2016	Requerimiento
139732	23/02/2016	Requerimiento
139733	23/02/2016	Requerimiento
139735	23/02/2016	Requerimiento
139736	23/02/2016	Requerimiento
139737	23/02/2016	Requerimiento
139739	23/02/2016	Requerimiento
139741	23/02/2016	Requerimiento
139743	23/02/2016	Requerimiento
139744	23/02/2016	Requerimiento
139745	23/02/2016	Requerimiento
139746	23/02/2016	Requerimiento
139747	23/02/2016	Requerimiento
139749	23/02/2016	Requerimiento
139753	23/02/2016	Requerimiento
139754	23/02/2016	Requerimiento
139755	23/02/2016	Requerimiento
139756	23/02/2016	Requerimiento
139757	23/02/2016	Requerimiento
139758	23/02/2016	Requerimiento
139759	23/02/2016	Requerimiento
139760	23/02/2016	Requerimiento
139761	23/02/2016	Requerimiento
139762	23/02/2016	Requerimiento

139763	23/02/2016	Requerimiento
139765	23/02/2016	Requerimiento
139767	23/02/2016	Requerimiento
139771	23/02/2016	Requerimiento
139773	23/02/2016	Requerimiento
139774	23/02/2016	Requerimiento
139775	23/02/2016	Requerimiento
139777	23/02/2016	Requerimiento
139778	23/02/2016	Requerimiento
139779	23/02/2016	Requerimiento
139780	23/02/2016	Requerimiento
139781	23/02/2016	Requerimiento
139782	23/02/2016	Requerimiento
139783	23/02/2016	Requerimiento
139784	23/02/2016	Requerimiento
139787	23/02/2016	Requerimiento
139788	23/02/2016	Requerimiento
139789	23/02/2016	Requerimiento
139794	23/02/2016	Requerimiento
139795	23/02/2016	Requerimiento
139796	23/02/2016	Requerimiento
139797	23/02/2016	Requerimiento
139798	23/02/2016	Requerimiento
139799	23/02/2016	Requerimiento
139801	23/02/2016	Requerimiento
139804	23/02/2016	Requerimiento
139805	23/02/2016	Requerimiento
139806	23/02/2016	Requerimiento
139808	23/02/2016	Requerimiento
139809	23/02/2016	Requerimiento
139815	23/02/2016	Requerimiento
139817	23/02/2016	Requerimiento
139818	23/02/2016	Requerimiento
139819	23/02/2016	Requerimiento
139820	23/02/2016	Requerimiento
139822	23/02/2016	Requerimiento
139823	23/02/2016	Requerimiento
139825	23/02/2016	Requerimiento
139826	23/02/2016	Requerimiento
139827	23/02/2016	Requerimiento
139828	23/02/2016	Requerimiento
139831	23/02/2016	Requerimiento
139832	23/02/2016	Requerimiento
139834	23/02/2016	Requerimiento
139835	23/02/2016	Requerimiento
139836	23/02/2016	Requerimiento
139837	23/02/2016	Requerimiento
139838	23/02/2016	Requerimiento
139839	23/02/2016	Requerimiento
139840	23/02/2016	Requerimiento

139842	23/02/2016	Requerimiento
139843	23/02/2016	Requerimiento
139844	23/02/2016	Requerimiento
139845	23/02/2016	Requerimiento
139846	23/02/2016	Requerimiento
139847	23/02/2016	Requerimiento
139848	23/02/2016	Requerimiento
139849	23/02/2016	Requerimiento
139850	23/02/2016	Requerimiento
139851	23/02/2016	Requerimiento
139852	23/02/2016	Requerimiento
139853	23/02/2016	Requerimiento
139854	23/02/2016	Requerimiento
139855	23/02/2016	Requerimiento
139856	23/02/2016	Requerimiento
139858	23/02/2016	Requerimiento
139859	23/02/2016	Requerimiento
139860	23/02/2016	Requerimiento
139861	23/02/2016	Requerimiento
139863	23/02/2016	Requerimiento
139864	23/02/2016	Requerimiento
139865	23/02/2016	Requerimiento
139867	23/02/2016	Requerimiento
139868	23/02/2016	Requerimiento
139869	23/02/2016	Requerimiento
139870	23/02/2016	Requerimiento
139871	23/02/2016	Requerimiento
139872	23/02/2016	Requerimiento
139873	23/02/2016	Requerimiento
139874	23/02/2016	Requerimiento
139876	23/02/2016	Requerimiento
139877	23/02/2016	Requerimiento
139879	23/02/2016	Requerimiento
139880	23/02/2016	Requerimiento
139881	23/02/2016	Requerimiento
139882	23/02/2016	Requerimiento
139884	23/02/2016	Requerimiento
139885	23/02/2016	Requerimiento
139886	23/02/2016	Requerimiento
139887	23/02/2016	Requerimiento
139890	23/02/2016	Requerimiento
139891	23/02/2016	Requerimiento
139892	23/02/2016	Requerimiento
139893	23/02/2016	Requerimiento
139894	23/02/2016	Requerimiento
139895	23/02/2016	Requerimiento
139896	23/02/2016	Requerimiento
139897	23/02/2016	Requerimiento
139898	23/02/2016	Requerimiento
139899	23/02/2016	Requerimiento

139900	23/02/2016	Requerimiento
139901	23/02/2016	Requerimiento
139902	23/02/2016	Requerimiento
139903	23/02/2016	Requerimiento
139904	23/02/2016	Requerimiento
139905	23/02/2016	Requerimiento
139906	23/02/2016	Requerimiento
139907	23/02/2016	Requerimiento
139908	23/02/2016	Requerimiento
139909	23/02/2016	Requerimiento
139910	23/02/2016	Requerimiento
139911	23/02/2016	Requerimiento
139912	23/02/2016	Requerimiento
139913	23/02/2016	Requerimiento
139914	23/02/2016	Requerimiento
139915	23/02/2016	Requerimiento
139916	23/02/2016	Requerimiento
139917	23/02/2016	Requerimiento
139918	23/02/2016	Requerimiento
139919	23/02/2016	Requerimiento
139920	23/02/2016	Requerimiento
139921	23/02/2016	Requerimiento
139922	23/02/2016	Requerimiento
139923	23/02/2016	Requerimiento
139924	23/02/2016	Requerimiento
139925	23/02/2016	Requerimiento
139926	23/02/2016	Requerimiento
139927	23/02/2016	Requerimiento
139929	23/02/2016	Requerimiento
139930	23/02/2016	Requerimiento
139931	23/02/2016	Requerimiento
139932	23/02/2016	Requerimiento
139933	23/02/2016	Requerimiento
139934	23/02/2016	Requerimiento
139935	23/02/2016	Requerimiento
139936	23/02/2016	Requerimiento
139938	23/02/2016	Requerimiento
139939	23/02/2016	Requerimiento
139940	23/02/2016	Requerimiento
139941	23/02/2016	Requerimiento
139942	23/02/2016	Requerimiento
139943	23/02/2016	Requerimiento
139944	23/02/2016	Requerimiento
139945	23/02/2016	Requerimiento
139946	23/02/2016	Requerimiento
139949	24/02/2016	Requerimiento
139950	24/02/2016	Requerimiento
139953	24/02/2016	Requerimiento
139955	24/02/2016	Requerimiento
139956	24/02/2016	Requerimiento

139957	24/02/2016	Requerimiento
139958	24/02/2016	Requerimiento
139959	24/02/2016	Requerimiento
139960	24/02/2016	Requerimiento
139961	24/02/2016	Requerimiento
139962	24/02/2016	Requerimiento
139963	24/02/2016	Requerimiento
139964	24/02/2016	Requerimiento
139965	24/02/2016	Requerimiento
139966	24/02/2016	Requerimiento
139967	24/02/2016	Requerimiento
139968	24/02/2016	Requerimiento
139969	24/02/2016	Requerimiento
139970	24/02/2016	Requerimiento
139971	24/02/2016	Requerimiento
139972	24/02/2016	Requerimiento
139973	24/02/2016	Requerimiento
139974	24/02/2016	Requerimiento
139975	24/02/2016	Requerimiento
139976	24/02/2016	Requerimiento
139977	24/02/2016	Requerimiento
139979	24/02/2016	Requerimiento
139981	24/02/2016	Requerimiento
139982	24/02/2016	Requerimiento
139984	24/02/2016	Requerimiento
139985	24/02/2016	Requerimiento
139987	24/02/2016	Requerimiento
139988	24/02/2016	Requerimiento
139989	24/02/2016	Requerimiento
139991	24/02/2016	Requerimiento
139992	24/02/2016	Requerimiento
139993	24/02/2016	Requerimiento
139995	24/02/2016	Requerimiento
139996	24/02/2016	Requerimiento
139997	24/02/2016	Requerimiento
139999	24/02/2016	Requerimiento
140000	24/02/2016	Requerimiento
140001	24/02/2016	Requerimiento
140002	24/02/2016	Requerimiento
140003	24/02/2016	Requerimiento
140004	24/02/2016	Requerimiento
140006	24/02/2016	Requerimiento
140007	24/02/2016	Requerimiento
140008	24/02/2016	Requerimiento
140009	24/02/2016	Requerimiento
140011	24/02/2016	Requerimiento
140013	24/02/2016	Requerimiento
140014	24/02/2016	Requerimiento
140016	24/02/2016	Requerimiento
140017	24/02/2016	Requerimiento

140018	24/02/2016	Requerimiento
140020	24/02/2016	Requerimiento
140021	24/02/2016	Requerimiento
140022	24/02/2016	Requerimiento
140023	24/02/2016	Requerimiento
140024	24/02/2016	Requerimiento
140025	24/02/2016	Requerimiento
140026	24/02/2016	Requerimiento
140028	24/02/2016	Requerimiento
140029	24/02/2016	Requerimiento
140030	24/02/2016	Requerimiento
140031	24/02/2016	Requerimiento
140032	24/02/2016	Requerimiento
140035	24/02/2016	Requerimiento
140038	24/02/2016	Requerimiento
140040	24/02/2016	Requerimiento
140042	24/02/2016	Requerimiento
140043	24/02/2016	Requerimiento
140044	24/02/2016	Requerimiento
140045	24/02/2016	Requerimiento
140048	24/02/2016	Requerimiento
140049	24/02/2016	Requerimiento
140050	24/02/2016	Requerimiento
140051	24/02/2016	Requerimiento
140052	24/02/2016	Requerimiento
140053	24/02/2016	Requerimiento
140054	24/02/2016	Requerimiento
140055	24/02/2016	Requerimiento
140056	24/02/2016	Requerimiento
140057	24/02/2016	Requerimiento
140058	24/02/2016	Requerimiento
140059	24/02/2016	Requerimiento
140060	24/02/2016	Requerimiento
140061	24/02/2016	Requerimiento
140063	24/02/2016	Requerimiento
140064	24/02/2016	Requerimiento
140066	24/02/2016	Requerimiento
140068	24/02/2016	Requerimiento
140069	24/02/2016	Requerimiento
140070	24/02/2016	Requerimiento
140071	24/02/2016	Requerimiento
140072	24/02/2016	Requerimiento
140073	24/02/2016	Requerimiento
140074	24/02/2016	Requerimiento
140075	24/02/2016	Requerimiento
140078	24/02/2016	Requerimiento
140079	24/02/2016	Requerimiento
140080	24/02/2016	Requerimiento
140081	24/02/2016	Requerimiento
140082	24/02/2016	Requerimiento

140084	24/02/2016	Requerimiento
140085	24/02/2016	Requerimiento
140086	24/02/2016	Requerimiento
140087	24/02/2016	Requerimiento
140088	24/02/2016	Requerimiento
140089	24/02/2016	Requerimiento
140090	24/02/2016	Requerimiento
140091	24/02/2016	Requerimiento
140092	24/02/2016	Requerimiento
140093	24/02/2016	Requerimiento
140094	24/02/2016	Requerimiento
140095	24/02/2016	Requerimiento
140096	24/02/2016	Requerimiento
140097	24/02/2016	Requerimiento
140098	24/02/2016	Requerimiento
140099	24/02/2016	Requerimiento
140100	24/02/2016	Requerimiento
140101	24/02/2016	Requerimiento
140102	24/02/2016	Requerimiento
140104	24/02/2016	Requerimiento
140105	24/02/2016	Requerimiento
140106	24/02/2016	Requerimiento
140108	24/02/2016	Requerimiento
140109	24/02/2016	Requerimiento
140110	24/02/2016	Requerimiento
140113	24/02/2016	Requerimiento
140116	24/02/2016	Requerimiento
140117	24/02/2016	Requerimiento
140118	24/02/2016	Requerimiento
140120	24/02/2016	Requerimiento
140121	24/02/2016	Requerimiento
140122	24/02/2016	Requerimiento
140123	24/02/2016	Requerimiento
140124	24/02/2016	Requerimiento
140125	24/02/2016	Requerimiento
140127	24/02/2016	Requerimiento
140130	24/02/2016	Requerimiento
140131	24/02/2016	Requerimiento
140133	24/02/2016	Requerimiento
140134	24/02/2016	Requerimiento
140135	24/02/2016	Requerimiento
140136	24/02/2016	Requerimiento
140137	24/02/2016	Requerimiento
140138	24/02/2016	Requerimiento
140139	24/02/2016	Requerimiento
140140	24/02/2016	Requerimiento
140141	24/02/2016	Requerimiento
140142	24/02/2016	Requerimiento
140143	24/02/2016	Requerimiento
140144	24/02/2016	Requerimiento

140145	24/02/2016	Requerimiento
140146	24/02/2016	Requerimiento
140147	24/02/2016	Requerimiento
140148	24/02/2016	Requerimiento
140149	24/02/2016	Requerimiento
140150	24/02/2016	Requerimiento
140151	24/02/2016	Requerimiento
140152	24/02/2016	Requerimiento
140153	24/02/2016	Requerimiento
140154	24/02/2016	Requerimiento
140155	24/02/2016	Requerimiento
140156	24/02/2016	Requerimiento
140158	24/02/2016	Requerimiento
140159	24/02/2016	Requerimiento
140160	24/02/2016	Requerimiento
140162	24/02/2016	Requerimiento
140163	24/02/2016	Requerimiento
140164	25/02/2016	Requerimiento
140165	25/02/2016	Requerimiento
140166	25/02/2016	Requerimiento
140167	25/02/2016	Requerimiento
140168	25/02/2016	Requerimiento
140169	25/02/2016	Requerimiento
140170	25/02/2016	Requerimiento
140171	25/02/2016	Requerimiento
140172	25/02/2016	Requerimiento
140173	25/02/2016	Requerimiento
140174	25/02/2016	Requerimiento
140175	25/02/2016	Requerimiento
140176	25/02/2016	Requerimiento
140177	25/02/2016	Requerimiento
140178	25/02/2016	Requerimiento
140179	25/02/2016	Requerimiento
140180	25/02/2016	Requerimiento
140181	25/02/2016	Requerimiento
140182	25/02/2016	Requerimiento
140183	25/02/2016	Requerimiento
140184	25/02/2016	Requerimiento
140185	25/02/2016	Requerimiento
140186	25/02/2016	Requerimiento
140187	25/02/2016	Requerimiento
140188	25/02/2016	Requerimiento
140189	26/02/2016	Requerimiento
140190	26/02/2016	Requerimiento
140191	26/02/2016	Requerimiento
140192	26/02/2016	Requerimiento
140193	26/02/2016	Requerimiento
140194	26/02/2016	Requerimiento
140195	26/02/2016	Requerimiento
140197	26/02/2016	Requerimiento

140198	26/02/2016	Requerimiento
140199	26/02/2016	Requerimiento
140200	26/02/2016	Requerimiento
140201	26/02/2016	Requerimiento
140202	26/02/2016	Requerimiento
140203	26/02/2016	Requerimiento
140204	26/02/2016	Requerimiento
140205	26/02/2016	Requerimiento
140206	26/02/2016	Requerimiento
140207	26/02/2016	Requerimiento
140208	26/02/2016	Requerimiento
140209	26/02/2016	Requerimiento
140210	26/02/2016	Requerimiento
140211	26/02/2016	Requerimiento
140212	26/02/2016	Requerimiento
140213	26/02/2016	Requerimiento
140215	26/02/2016	Requerimiento
140216	26/02/2016	Requerimiento
140218	26/02/2016	Requerimiento
140219	26/02/2016	Requerimiento
140220	26/02/2016	Requerimiento
140223	26/02/2016	Requerimiento
140224	26/02/2016	Requerimiento
140225	26/02/2016	Requerimiento
140226	26/02/2016	Requerimiento
140227	26/02/2016	Requerimiento
140228	26/02/2016	Requerimiento
140230	26/02/2016	Requerimiento
140231	26/02/2016	Requerimiento
140233	26/02/2016	Requerimiento
140234	26/02/2016	Requerimiento
140235	26/02/2016	Requerimiento
140236	26/02/2016	Requerimiento
140237	26/02/2016	Requerimiento
140238	26/02/2016	Requerimiento
140240	26/02/2016	Requerimiento
140241	26/02/2016	Requerimiento
140242	26/02/2016	Requerimiento
140244	26/02/2016	Requerimiento
140245	26/02/2016	Requerimiento
140247	26/02/2016	Requerimiento
140249	26/02/2016	Requerimiento
140250	26/02/2016	Requerimiento
140251	26/02/2016	Requerimiento
140252	26/02/2016	Requerimiento
140254	26/02/2016	Requerimiento
140255	26/02/2016	Requerimiento
140256	26/02/2016	Requerimiento
140257	26/02/2016	Requerimiento
140259	26/02/2016	Requerimiento

140262	26/02/2016	Requerimiento
140263	26/02/2016	Requerimiento
140266	26/02/2016	Requerimiento
140267	26/02/2016	Requerimiento
140268	26/02/2016	Requerimiento
140270	26/02/2016	Requerimiento
140271	26/02/2016	Requerimiento
140272	26/02/2016	Requerimiento
140273	26/02/2016	Requerimiento
140274	26/02/2016	Requerimiento
140275	26/02/2016	Requerimiento
140276	26/02/2016	Requerimiento
140277	26/02/2016	Requerimiento
140278	26/02/2016	Requerimiento
140280	26/02/2016	Requerimiento
140284	26/02/2016	Requerimiento
140285	26/02/2016	Requerimiento
140286	26/02/2016	Requerimiento
140287	26/02/2016	Requerimiento
140288	26/02/2016	Requerimiento
140289	26/02/2016	Requerimiento
140290	26/02/2016	Requerimiento
140293	26/02/2016	Requerimiento
140294	26/02/2016	Requerimiento
140296	26/02/2016	Requerimiento
140297	26/02/2016	Requerimiento
140298	26/02/2016	Requerimiento
140299	26/02/2016	Requerimiento
140300	26/02/2016	Requerimiento
140301	26/02/2016	Requerimiento
140302	26/02/2016	Requerimiento
140303	26/02/2016	Requerimiento
140306	26/02/2016	Requerimiento
140307	26/02/2016	Requerimiento
140308	26/02/2016	Requerimiento
140311	26/02/2016	Requerimiento
140312	26/02/2016	Requerimiento
140313	26/02/2016	Requerimiento
140314	26/02/2016	Requerimiento
140315	26/02/2016	Requerimiento
140317	26/02/2016	Requerimiento
140318	26/02/2016	Requerimiento
140319	26/02/2016	Requerimiento
140320	26/02/2016	Requerimiento
140321	26/02/2016	Requerimiento
140322	26/02/2016	Requerimiento
140323	26/02/2016	Requerimiento
140324	26/02/2016	Requerimiento
140329	26/02/2016	Requerimiento
140330	26/02/2016	Requerimiento

140332	26/02/2016	Requerimiento
140333	26/02/2016	Requerimiento
140334	26/02/2016	Requerimiento
140335	26/02/2016	Requerimiento
140336	26/02/2016	Requerimiento
140337	26/02/2016	Requerimiento
140338	26/02/2016	Requerimiento
140339	26/02/2016	Requerimiento
140340	26/02/2016	Requerimiento
140341	26/02/2016	Requerimiento
140342	26/02/2016	Requerimiento
140343	26/02/2016	Requerimiento
140344	26/02/2016	Requerimiento
140345	26/02/2016	Requerimiento
140347	26/02/2016	Requerimiento
140348	26/02/2016	Requerimiento
140349	26/02/2016	Requerimiento
140350	26/02/2016	Requerimiento
140351	26/02/2016	Requerimiento
140352	26/02/2016	Requerimiento
140353	26/02/2016	Requerimiento
140354	26/02/2016	Requerimiento
140355	26/02/2016	Requerimiento
140356	26/02/2016	Requerimiento
140357	26/02/2016	Requerimiento
140360	26/02/2016	Requerimiento
140361	26/02/2016	Requerimiento
140362	26/02/2016	Requerimiento
140363	26/02/2016	Requerimiento
140364	26/02/2016	Requerimiento
140365	26/02/2016	Requerimiento
140366	26/02/2016	Requerimiento
140367	26/02/2016	Requerimiento
140368	26/02/2016	Requerimiento
140369	26/02/2016	Requerimiento
140370	26/02/2016	Requerimiento
140371	26/02/2016	Requerimiento
140372	26/02/2016	Requerimiento
140373	26/02/2016	Requerimiento
140374	26/02/2016	Requerimiento
140375	26/02/2016	Requerimiento
140376	26/02/2016	Requerimiento
140377	26/02/2016	Requerimiento
140380	26/02/2016	Requerimiento
140381	26/02/2016	Requerimiento
140382	26/02/2016	Requerimiento
140383	26/02/2016	Requerimiento
140384	26/02/2016	Requerimiento
140385	26/02/2016	Requerimiento
140386	26/02/2016	Requerimiento

140387	26/02/2016	Requerimiento
140388	26/02/2016	Requerimiento
140389	26/02/2016	Requerimiento
140390	26/02/2016	Requerimiento
140391	26/02/2016	Requerimiento
140392	26/02/2016	Requerimiento
140393	26/02/2016	Requerimiento
140394	26/02/2016	Requerimiento
140395	26/02/2016	Requerimiento
140396	26/02/2016	Requerimiento
140397	26/02/2016	Requerimiento
140398	26/02/2016	Requerimiento
140400	27/02/2016	Requerimiento
140401	27/02/2016	Requerimiento
140402	27/02/2016	Requerimiento
140403	27/02/2016	Requerimiento
140404	27/02/2016	Requerimiento
140405	27/02/2016	Requerimiento
140407	27/02/2016	Requerimiento
140408	27/02/2016	Requerimiento
140409	27/02/2016	Requerimiento
140410	27/02/2016	Requerimiento
140411	27/02/2016	Requerimiento
140412	27/02/2016	Requerimiento
140413	27/02/2016	Requerimiento
140414	27/02/2016	Requerimiento
140415	27/02/2016	Requerimiento
140416	27/02/2016	Requerimiento
140417	27/02/2016	Requerimiento
140418	27/02/2016	Requerimiento
140419	27/02/2016	Requerimiento
140420	27/02/2016	Requerimiento
140421	27/02/2016	Requerimiento
140422	27/02/2016	Requerimiento
140423	27/02/2016	Requerimiento
140425	27/02/2016	Requerimiento
140426	27/02/2016	Requerimiento
140427	27/02/2016	Requerimiento
140428	27/02/2016	Requerimiento
140429	27/02/2016	Requerimiento
140430	27/02/2016	Requerimiento
140431	28/02/2016	Requerimiento
140432	28/02/2016	Requerimiento
140433	28/02/2016	Requerimiento
140434	28/02/2016	Requerimiento
140435	28/02/2016	Requerimiento
140436	28/02/2016	Requerimiento
140437	28/02/2016	Requerimiento
140438	28/02/2016	Requerimiento
140439	28/02/2016	Requerimiento

140440	28/02/2016	Requerimiento
140441	28/02/2016	Requerimiento
140442	28/02/2016	Requerimiento
140443	28/02/2016	Requerimiento
140444	28/02/2016	Requerimiento
140445	28/02/2016	Requerimiento
140446	28/02/2016	Requerimiento
140447	28/02/2016	Requerimiento
140448	29/02/2016	Requerimiento
140449	29/02/2016	Requerimiento
140450	29/02/2016	Requerimiento
140451	29/02/2016	Requerimiento
140456	29/02/2016	Requerimiento
140457	29/02/2016	Requerimiento
140458	29/02/2016	Requerimiento
140459	29/02/2016	Requerimiento
140460	29/02/2016	Requerimiento
140461	29/02/2016	Requerimiento
140462	29/02/2016	Requerimiento
140463	29/02/2016	Requerimiento
140464	29/02/2016	Requerimiento
140465	29/02/2016	Requerimiento
140466	29/02/2016	Requerimiento
140467	29/02/2016	Requerimiento
140468	29/02/2016	Requerimiento
140469	29/02/2016	Requerimiento
140470	29/02/2016	Requerimiento
140472	29/02/2016	Requerimiento
140473	29/02/2016	Requerimiento
140474	29/02/2016	Requerimiento
140475	29/02/2016	Requerimiento
140476	29/02/2016	Requerimiento
140477	29/02/2016	Requerimiento
140478	29/02/2016	Requerimiento
140480	29/02/2016	Requerimiento
140481	29/02/2016	Requerimiento
140482	29/02/2016	Requerimiento
140483	29/02/2016	Requerimiento
140484	29/02/2016	Requerimiento
140488	29/02/2016	Requerimiento
140489	29/02/2016	Requerimiento
140490	29/02/2016	Requerimiento
140491	29/02/2016	Requerimiento
140492	29/02/2016	Requerimiento
140493	29/02/2016	Requerimiento
140494	29/02/2016	Requerimiento
140496	29/02/2016	Requerimiento
140497	29/02/2016	Requerimiento
140498	29/02/2016	Requerimiento
140500	29/02/2016	Requerimiento

140501	29/02/2016	Requerimiento
140502	29/02/2016	Requerimiento
140504	29/02/2016	Requerimiento
140505	29/02/2016	Requerimiento
140506	29/02/2016	Requerimiento
140508	29/02/2016	Requerimiento
140510	29/02/2016	Requerimiento
140512	29/02/2016	Requerimiento
140514	29/02/2016	Requerimiento
140517	29/02/2016	Requerimiento
140518	29/02/2016	Requerimiento
140519	29/02/2016	Requerimiento
140520	29/02/2016	Requerimiento
140521	29/02/2016	Requerimiento
140523	29/02/2016	Requerimiento
140524	29/02/2016	Requerimiento
140525	29/02/2016	Requerimiento
140526	29/02/2016	Requerimiento
140527	29/02/2016	Requerimiento
140530	29/02/2016	Requerimiento
140531	29/02/2016	Requerimiento
140532	29/02/2016	Requerimiento
140533	29/02/2016	Requerimiento
140535	29/02/2016	Requerimiento
140538	29/02/2016	Requerimiento
140540	29/02/2016	Requerimiento
140541	29/02/2016	Requerimiento
140542	29/02/2016	Requerimiento
140543	29/02/2016	Requerimiento
140544	29/02/2016	Requerimiento
140548	29/02/2016	Requerimiento
140550	29/02/2016	Requerimiento
140553	29/02/2016	Requerimiento
140555	29/02/2016	Requerimiento
140556	29/02/2016	Requerimiento
140557	29/02/2016	Requerimiento
140558	29/02/2016	Requerimiento
140564	29/02/2016	Requerimiento
140566	29/02/2016	Requerimiento
140568	29/02/2016	Requerimiento
140569	29/02/2016	Requerimiento
140570	29/02/2016	Requerimiento
140572	29/02/2016	Requerimiento
140573	29/02/2016	Requerimiento
140574	29/02/2016	Requerimiento
140575	29/02/2016	Requerimiento
140576	29/02/2016	Requerimiento
140577	29/02/2016	Requerimiento
140578	29/02/2016	Requerimiento
140579	29/02/2016	Requerimiento

140580	29/02/2016	Requerimiento
140584	29/02/2016	Requerimiento
140585	29/02/2016	Requerimiento
140590	29/02/2016	Requerimiento
140592	29/02/2016	Requerimiento
140594	29/02/2016	Requerimiento
140595	29/02/2016	Requerimiento
140596	29/02/2016	Requerimiento
140599	29/02/2016	Requerimiento
140600	29/02/2016	Requerimiento
140601	29/02/2016	Requerimiento
140603	29/02/2016	Requerimiento
140604	29/02/2016	Requerimiento
140605	29/02/2016	Requerimiento
140607	29/02/2016	Requerimiento
140609	29/02/2016	Requerimiento
140611	29/02/2016	Requerimiento
140613	29/02/2016	Requerimiento
140614	29/02/2016	Requerimiento
140617	29/02/2016	Requerimiento
140620	29/02/2016	Requerimiento
140622	29/02/2016	Requerimiento
140626	29/02/2016	Requerimiento
140629	29/02/2016	Requerimiento
140630	29/02/2016	Requerimiento
140633	29/02/2016	Requerimiento
140635	29/02/2016	Requerimiento
140637	29/02/2016	Requerimiento
140639	29/02/2016	Requerimiento
140640	29/02/2016	Requerimiento
140643	29/02/2016	Requerimiento
140644	29/02/2016	Requerimiento
140648	29/02/2016	Requerimiento
140649	29/02/2016	Requerimiento
140650	29/02/2016	Requerimiento
140651	29/02/2016	Requerimiento
140652	29/02/2016	Requerimiento
140653	29/02/2016	Requerimiento
140654	29/02/2016	Requerimiento
140655	29/02/2016	Requerimiento
140656	29/02/2016	Requerimiento
140657	29/02/2016	Requerimiento
140658	29/02/2016	Requerimiento
140659	29/02/2016	Requerimiento
140660	29/02/2016	Requerimiento
140661	29/02/2016	Requerimiento
140663	29/02/2016	Requerimiento
140666	29/02/2016	Requerimiento
140667	29/02/2016	Requerimiento
140668	29/02/2016	Requerimiento

140669	29/02/2016	Requerimiento
140670	29/02/2016	Requerimiento
140671	29/02/2016	Requerimiento
140672	29/02/2016	Requerimiento
140673	29/02/2016	Requerimiento
140675	29/02/2016	Requerimiento
140676	29/02/2016	Requerimiento
140677	29/02/2016	Requerimiento
140679	29/02/2016	Requerimiento
140680	29/02/2016	Requerimiento
140681	29/02/2016	Requerimiento
140682	29/02/2016	Requerimiento
140683	29/02/2016	Requerimiento
140684	29/02/2016	Requerimiento
140685	29/02/2016	Requerimiento
140686	29/02/2016	Requerimiento
140687	29/02/2016	Requerimiento
140688	29/02/2016	Requerimiento
140689	29/02/2016	Requerimiento
140691	29/02/2016	Requerimiento
140692	29/02/2016	Requerimiento
140693	29/02/2016	Requerimiento
140694	29/02/2016	Requerimiento
140695	29/02/2016	Requerimiento
140696	29/02/2016	Requerimiento
140697	29/02/2016	Requerimiento
140698	29/02/2016	Requerimiento
140700	29/02/2016	Requerimiento
140701	29/02/2016	Requerimiento
140703	29/02/2016	Requerimiento
140704	29/02/2016	Requerimiento
140705	29/02/2016	Requerimiento
140706	29/02/2016	Requerimiento
140707	29/02/2016	Requerimiento
140708	29/02/2016	Requerimiento
140709	29/02/2016	Requerimiento
140710	29/02/2016	Requerimiento
140711	29/02/2016	Requerimiento
140713	01/03/2016	Requerimiento
140715	01/03/2016	Requerimiento
140716	01/03/2016	Requerimiento
140717	01/03/2016	Requerimiento
140719	01/03/2016	Requerimiento
140721	01/03/2016	Requerimiento
140723	01/03/2016	Requerimiento
140724	01/03/2016	Requerimiento
140725	01/03/2016	Requerimiento
140726	01/03/2016	Requerimiento
140727	01/03/2016	Requerimiento
140728	01/03/2016	Requerimiento

140729	01/03/2016	Requerimiento
140730	01/03/2016	Requerimiento
140731	01/03/2016	Requerimiento
140732	01/03/2016	Requerimiento
140734	01/03/2016	Requerimiento
140735	01/03/2016	Requerimiento
140737	01/03/2016	Requerimiento
140741	01/03/2016	Requerimiento
140743	01/03/2016	Requerimiento
140744	01/03/2016	Requerimiento
140746	01/03/2016	Requerimiento
140747	01/03/2016	Requerimiento
140748	01/03/2016	Requerimiento
140749	01/03/2016	Requerimiento
140752	01/03/2016	Requerimiento
140753	01/03/2016	Requerimiento
140754	01/03/2016	Requerimiento
140756	01/03/2016	Requerimiento
140757	01/03/2016	Requerimiento
140758	01/03/2016	Requerimiento
140759	01/03/2016	Requerimiento
140760	01/03/2016	Requerimiento
140762	01/03/2016	Requerimiento
140764	01/03/2016	Requerimiento
140765	01/03/2016	Requerimiento
140766	01/03/2016	Requerimiento
140767	01/03/2016	Requerimiento
140770	01/03/2016	Requerimiento
140772	01/03/2016	Requerimiento
140774	01/03/2016	Requerimiento
140777	01/03/2016	Requerimiento
140778	01/03/2016	Requerimiento
140779	01/03/2016	Requerimiento
140781	01/03/2016	Requerimiento
140782	01/03/2016	Requerimiento
140783	01/03/2016	Requerimiento
140788	01/03/2016	Requerimiento
140790	01/03/2016	Requerimiento
140792	01/03/2016	Requerimiento
140794	01/03/2016	Requerimiento
140795	01/03/2016	Requerimiento
140796	01/03/2016	Requerimiento
140798	01/03/2016	Requerimiento
140799	01/03/2016	Requerimiento
140800	01/03/2016	Requerimiento
140802	01/03/2016	Requerimiento
140803	01/03/2016	Requerimiento
140804	01/03/2016	Requerimiento
140805	01/03/2016	Requerimiento
140806	01/03/2016	Requerimiento

140808	01/03/2016	Requerimiento
140809	01/03/2016	Requerimiento
140814	01/03/2016	Requerimiento
140816	01/03/2016	Requerimiento
140817	01/03/2016	Requerimiento
140818	01/03/2016	Requerimiento
140819	01/03/2016	Requerimiento
140821	01/03/2016	Requerimiento
140823	01/03/2016	Requerimiento
140825	01/03/2016	Requerimiento
140827	01/03/2016	Requerimiento
140828	01/03/2016	Requerimiento
140829	01/03/2016	Requerimiento
140832	01/03/2016	Requerimiento
140833	01/03/2016	Requerimiento
140836	01/03/2016	Requerimiento
140838	01/03/2016	Requerimiento
140839	01/03/2016	Requerimiento
140840	01/03/2016	Requerimiento
140842	01/03/2016	Requerimiento
140844	01/03/2016	Requerimiento
140846	01/03/2016	Requerimiento
140849	01/03/2016	Requerimiento
140851	01/03/2016	Requerimiento
140854	01/03/2016	Requerimiento
140855	01/03/2016	Requerimiento
140856	01/03/2016	Requerimiento
140860	01/03/2016	Requerimiento
140863	01/03/2016	Requerimiento
140864	01/03/2016	Requerimiento
140866	01/03/2016	Requerimiento
140868	01/03/2016	Requerimiento
140871	01/03/2016	Requerimiento
140872	01/03/2016	Requerimiento
140873	01/03/2016	Requerimiento
140874	01/03/2016	Requerimiento
140875	01/03/2016	Requerimiento
140876	01/03/2016	Requerimiento
140877	01/03/2016	Requerimiento
140878	01/03/2016	Requerimiento
140879	01/03/2016	Requerimiento
140880	01/03/2016	Requerimiento
140881	01/03/2016	Requerimiento
140882	01/03/2016	Requerimiento
140883	01/03/2016	Requerimiento
140884	01/03/2016	Requerimiento
140885	01/03/2016	Requerimiento
140886	01/03/2016	Requerimiento
140888	01/03/2016	Requerimiento
140889	01/03/2016	Requerimiento

140890	01/03/2016	Requerimiento
140891	01/03/2016	Requerimiento
140892	01/03/2016	Requerimiento
140893	01/03/2016	Requerimiento
140894	01/03/2016	Requerimiento
140895	01/03/2016	Requerimiento
140896	01/03/2016	Requerimiento
140897	01/03/2016	Requerimiento
140898	01/03/2016	Requerimiento
140899	01/03/2016	Requerimiento
140900	01/03/2016	Requerimiento
140901	01/03/2016	Requerimiento
140902	01/03/2016	Requerimiento
140903	01/03/2016	Requerimiento
140904	01/03/2016	Requerimiento
140905	01/03/2016	Requerimiento
140906	01/03/2016	Requerimiento
140907	01/03/2016	Requerimiento
140909	01/03/2016	Requerimiento
140910	01/03/2016	Requerimiento
140911	01/03/2016	Requerimiento
140912	01/03/2016	Requerimiento
140913	01/03/2016	Requerimiento
140914	01/03/2016	Requerimiento
140916	01/03/2016	Requerimiento
140917	01/03/2016	Requerimiento
140918	01/03/2016	Requerimiento
140919	01/03/2016	Requerimiento
140920	01/03/2016	Requerimiento
140921	01/03/2016	Requerimiento
140922	01/03/2016	Requerimiento
140923	01/03/2016	Requerimiento
140924	01/03/2016	Requerimiento
140925	01/03/2016	Requerimiento
140926	01/03/2016	Requerimiento
140927	01/03/2016	Requerimiento
140928	01/03/2016	Requerimiento
140929	01/03/2016	Requerimiento
140930	01/03/2016	Requerimiento
140931	01/03/2016	Requerimiento
140932	01/03/2016	Requerimiento
140933	01/03/2016	Requerimiento
140934	01/03/2016	Requerimiento
140935	01/03/2016	Requerimiento
140936	01/03/2016	Requerimiento
140937	01/03/2016	Requerimiento
140938	01/03/2016	Requerimiento
140939	01/03/2016	Requerimiento
140940	01/03/2016	Requerimiento
140941	01/03/2016	Requerimiento

140942	01/03/2016	Requerimiento
140943	01/03/2016	Requerimiento
140944	01/03/2016	Requerimiento
140945	01/03/2016	Requerimiento
140946	02/03/2016	Requerimiento
140947	02/03/2016	Requerimiento
140948	02/03/2016	Requerimiento
140949	02/03/2016	Requerimiento
140950	02/03/2016	Requerimiento
140951	02/03/2016	Requerimiento
140952	02/03/2016	Requerimiento
140953	02/03/2016	Requerimiento
140955	02/03/2016	Requerimiento
140956	02/03/2016	Requerimiento
140957	02/03/2016	Requerimiento
140960	02/03/2016	Requerimiento
140962	02/03/2016	Requerimiento
140963	02/03/2016	Requerimiento
140965	02/03/2016	Requerimiento
140966	02/03/2016	Requerimiento
140968	02/03/2016	Requerimiento
140969	02/03/2016	Requerimiento
140974	02/03/2016	Requerimiento
140975	02/03/2016	Requerimiento
140976	02/03/2016	Requerimiento
140977	02/03/2016	Requerimiento
140978	02/03/2016	Requerimiento
140979	02/03/2016	Requerimiento
140980	02/03/2016	Requerimiento
140981	02/03/2016	Requerimiento
140982	02/03/2016	Requerimiento
140983	02/03/2016	Requerimiento
140984	02/03/2016	Requerimiento
140985	02/03/2016	Requerimiento
140987	02/03/2016	Requerimiento
140989	02/03/2016	Requerimiento
140991	02/03/2016	Requerimiento
140992	02/03/2016	Requerimiento
140994	02/03/2016	Requerimiento
140995	02/03/2016	Requerimiento
140996	02/03/2016	Requerimiento
140998	02/03/2016	Requerimiento
140999	02/03/2016	Requerimiento
141000	02/03/2016	Requerimiento
141001	02/03/2016	Requerimiento
141004	02/03/2016	Requerimiento
141007	02/03/2016	Requerimiento
141009	02/03/2016	Requerimiento
141011	02/03/2016	Requerimiento
141013	02/03/2016	Requerimiento

141014	02/03/2016	Requerimiento
141015	02/03/2016	Requerimiento
141016	02/03/2016	Requerimiento
141017	02/03/2016	Requerimiento
141019	02/03/2016	Requerimiento
141021	02/03/2016	Requerimiento
141024	02/03/2016	Requerimiento
141025	02/03/2016	Requerimiento
141027	02/03/2016	Requerimiento
141030	02/03/2016	Requerimiento
141032	02/03/2016	Requerimiento
141034	02/03/2016	Requerimiento
141037	02/03/2016	Requerimiento
141038	02/03/2016	Requerimiento
141039	02/03/2016	Requerimiento
141040	02/03/2016	Requerimiento
141042	02/03/2016	Requerimiento
141043	02/03/2016	Requerimiento
141044	02/03/2016	Requerimiento
141048	02/03/2016	Requerimiento
141050	02/03/2016	Requerimiento
141053	02/03/2016	Requerimiento
141055	02/03/2016	Requerimiento
141059	02/03/2016	Requerimiento
141065	02/03/2016	Requerimiento
141066	02/03/2016	Requerimiento
141067	02/03/2016	Requerimiento
141068	02/03/2016	Requerimiento
141069	02/03/2016	Requerimiento
141072	02/03/2016	Requerimiento
141073	02/03/2016	Requerimiento
141075	02/03/2016	Requerimiento
141076	02/03/2016	Requerimiento
141077	02/03/2016	Requerimiento
141078	02/03/2016	Requerimiento
141080	02/03/2016	Requerimiento
141081	02/03/2016	Requerimiento
141083	02/03/2016	Requerimiento
141084	02/03/2016	Requerimiento
141085	02/03/2016	Requerimiento
141086	02/03/2016	Requerimiento
141087	02/03/2016	Requerimiento
141088	02/03/2016	Requerimiento
141089	02/03/2016	Requerimiento
141090	02/03/2016	Requerimiento
141091	02/03/2016	Requerimiento
141092	02/03/2016	Requerimiento
141093	02/03/2016	Requerimiento
141095	02/03/2016	Requerimiento
141097	02/03/2016	Requerimiento

141099	02/03/2016	Requerimiento
141100	02/03/2016	Requerimiento
141102	02/03/2016	Requerimiento
141103	02/03/2016	Requerimiento
141105	02/03/2016	Requerimiento
141106	02/03/2016	Requerimiento
141108	02/03/2016	Requerimiento
141109	02/03/2016	Requerimiento
141114	02/03/2016	Requerimiento
141115	02/03/2016	Requerimiento
141119	02/03/2016	Requerimiento
141121	02/03/2016	Requerimiento
141122	02/03/2016	Requerimiento
141124	02/03/2016	Requerimiento
141126	02/03/2016	Requerimiento
141127	02/03/2016	Requerimiento
141129	02/03/2016	Requerimiento
141130	02/03/2016	Requerimiento
141131	02/03/2016	Requerimiento
141133	02/03/2016	Requerimiento
141134	02/03/2016	Requerimiento
141137	02/03/2016	Requerimiento
141139	02/03/2016	Requerimiento
141140	02/03/2016	Requerimiento
141141	02/03/2016	Requerimiento
141143	02/03/2016	Requerimiento
141145	02/03/2016	Requerimiento
141146	02/03/2016	Requerimiento
141147	02/03/2016	Requerimiento
141148	02/03/2016	Requerimiento
141149	02/03/2016	Requerimiento
141151	02/03/2016	Requerimiento
141152	02/03/2016	Requerimiento
141154	02/03/2016	Requerimiento
141155	02/03/2016	Requerimiento
141156	02/03/2016	Requerimiento
141157	02/03/2016	Requerimiento
141158	02/03/2016	Requerimiento
141159	02/03/2016	Requerimiento
141160	02/03/2016	Requerimiento
141161	02/03/2016	Requerimiento
141162	02/03/2016	Requerimiento
141163	02/03/2016	Requerimiento
141164	02/03/2016	Requerimiento
141165	02/03/2016	Requerimiento
141166	02/03/2016	Requerimiento
141167	02/03/2016	Requerimiento
141169	02/03/2016	Requerimiento
141170	02/03/2016	Requerimiento
141171	02/03/2016	Requerimiento

141172	02/03/2016	Requerimiento
141173	02/03/2016	Requerimiento
141174	02/03/2016	Requerimiento
141175	02/03/2016	Requerimiento
141177	02/03/2016	Requerimiento
141178	02/03/2016	Requerimiento
141179	02/03/2016	Requerimiento
141180	02/03/2016	Requerimiento
141181	02/03/2016	Requerimiento
141182	02/03/2016	Requerimiento
141183	02/03/2016	Requerimiento
141184	02/03/2016	Requerimiento
141185	02/03/2016	Requerimiento
141186	02/03/2016	Requerimiento
141189	02/03/2016	Requerimiento
141190	02/03/2016	Requerimiento
141192	02/03/2016	Requerimiento
141195	02/03/2016	Requerimiento
141196	02/03/2016	Requerimiento
141197	02/03/2016	Requerimiento
141198	02/03/2016	Requerimiento
141199	02/03/2016	Requerimiento
141200	02/03/2016	Requerimiento
141201	02/03/2016	Requerimiento
141202	02/03/2016	Requerimiento
141203	02/03/2016	Requerimiento
141204	02/03/2016	Requerimiento
141205	02/03/2016	Requerimiento
141206	02/03/2016	Requerimiento
141207	02/03/2016	Requerimiento
141208	03/03/2016	Requerimiento
141211	03/03/2016	Requerimiento
141212	03/03/2016	Requerimiento
141213	03/03/2016	Requerimiento
141214	03/03/2016	Requerimiento
141215	03/03/2016	Requerimiento
141216	03/03/2016	Requerimiento
141217	03/03/2016	Requerimiento
141218	03/03/2016	Requerimiento
141219	03/03/2016	Requerimiento
141220	03/03/2016	Requerimiento
141222	03/03/2016	Requerimiento
141223	03/03/2016	Requerimiento
141224	03/03/2016	Requerimiento
141225	03/03/2016	Requerimiento
141226	03/03/2016	Requerimiento
141228	03/03/2016	Requerimiento
141229	03/03/2016	Requerimiento
141230	03/03/2016	Requerimiento
141231	03/03/2016	Requerimiento

141232	03/03/2016	Requerimiento
141233	03/03/2016	Requerimiento
141236	03/03/2016	Requerimiento
141238	03/03/2016	Requerimiento
141240	03/03/2016	Requerimiento
141241	03/03/2016	Requerimiento
141243	03/03/2016	Requerimiento
141244	03/03/2016	Requerimiento
141245	03/03/2016	Requerimiento
141246	03/03/2016	Requerimiento
141247	03/03/2016	Requerimiento
141248	03/03/2016	Requerimiento
141249	03/03/2016	Requerimiento
141250	03/03/2016	Requerimiento
141251	03/03/2016	Requerimiento
141252	03/03/2016	Requerimiento
141253	03/03/2016	Requerimiento
141254	03/03/2016	Requerimiento
141255	03/03/2016	Requerimiento
141257	03/03/2016	Requerimiento
141260	03/03/2016	Requerimiento
141261	03/03/2016	Requerimiento
141262	03/03/2016	Requerimiento
141264	03/03/2016	Requerimiento
141265	03/03/2016	Requerimiento
141268	03/03/2016	Requerimiento
141269	03/03/2016	Requerimiento
141274	03/03/2016	Requerimiento
141283	03/03/2016	Requerimiento
141284	03/03/2016	Requerimiento
141286	03/03/2016	Requerimiento
141288	03/03/2016	Requerimiento
141290	03/03/2016	Requerimiento
141292	03/03/2016	Requerimiento
141293	03/03/2016	Requerimiento
141294	03/03/2016	Requerimiento
141295	03/03/2016	Requerimiento
141296	03/03/2016	Requerimiento
141303	03/03/2016	Requerimiento
141304	03/03/2016	Requerimiento
141307	03/03/2016	Requerimiento
141309	03/03/2016	Requerimiento
141310	03/03/2016	Requerimiento
141311	03/03/2016	Requerimiento
141312	03/03/2016	Requerimiento
141313	03/03/2016	Requerimiento
141315	03/03/2016	Requerimiento
141316	03/03/2016	Requerimiento
141318	03/03/2016	Requerimiento
141321	03/03/2016	Requerimiento

141322	03/03/2016	Requerimiento
141325	03/03/2016	Requerimiento
141329	03/03/2016	Requerimiento
141330	03/03/2016	Requerimiento
141331	03/03/2016	Requerimiento
141332	03/03/2016	Requerimiento
141333	03/03/2016	Requerimiento
141337	03/03/2016	Requerimiento
141338	03/03/2016	Requerimiento
141343	03/03/2016	Requerimiento
141344	03/03/2016	Requerimiento
141346	03/03/2016	Requerimiento
141347	03/03/2016	Requerimiento
141348	03/03/2016	Requerimiento
141354	03/03/2016	Requerimiento
141355	03/03/2016	Requerimiento
141356	03/03/2016	Requerimiento
141357	03/03/2016	Requerimiento
141360	03/03/2016	Requerimiento
141361	03/03/2016	Requerimiento
141364	03/03/2016	Requerimiento
141366	03/03/2016	Requerimiento
141367	03/03/2016	Requerimiento
141369	03/03/2016	Requerimiento
141371	03/03/2016	Requerimiento
141372	03/03/2016	Requerimiento
141374	03/03/2016	Requerimiento
141375	03/03/2016	Requerimiento
141377	03/03/2016	Requerimiento
141378	03/03/2016	Requerimiento
141379	03/03/2016	Requerimiento
141380	03/03/2016	Requerimiento
141381	03/03/2016	Requerimiento
141382	03/03/2016	Requerimiento
141383	03/03/2016	Requerimiento
141385	03/03/2016	Requerimiento
141392	03/03/2016	Requerimiento
141395	03/03/2016	Requerimiento
141396	03/03/2016	Requerimiento
141398	03/03/2016	Requerimiento
141399	03/03/2016	Requerimiento
141400	03/03/2016	Requerimiento
141401	03/03/2016	Requerimiento
141402	03/03/2016	Requerimiento
141403	03/03/2016	Requerimiento
141404	03/03/2016	Requerimiento
141405	03/03/2016	Requerimiento
141406	03/03/2016	Requerimiento
141408	03/03/2016	Requerimiento
141409	03/03/2016	Requerimiento

141411	03/03/2016	Requerimiento
141412	03/03/2016	Requerimiento
141413	03/03/2016	Requerimiento
141414	03/03/2016	Requerimiento
141415	03/03/2016	Requerimiento
141416	03/03/2016	Requerimiento
141417	03/03/2016	Requerimiento
141418	03/03/2016	Requerimiento
141419	03/03/2016	Requerimiento
141420	03/03/2016	Requerimiento
141421	03/03/2016	Requerimiento
141422	03/03/2016	Requerimiento
141423	03/03/2016	Requerimiento
141424	03/03/2016	Requerimiento
141425	03/03/2016	Requerimiento
141426	03/03/2016	Requerimiento
141427	03/03/2016	Requerimiento
141428	03/03/2016	Requerimiento
141429	03/03/2016	Requerimiento
141430	03/03/2016	Requerimiento
141431	03/03/2016	Requerimiento
141432	03/03/2016	Requerimiento
141433	03/03/2016	Requerimiento
141434	03/03/2016	Requerimiento
141435	03/03/2016	Requerimiento
141436	03/03/2016	Requerimiento
141440	03/03/2016	Requerimiento
141441	03/03/2016	Requerimiento
141442	03/03/2016	Requerimiento
141443	03/03/2016	Requerimiento
141444	03/03/2016	Requerimiento
141445	03/03/2016	Requerimiento
141446	03/03/2016	Requerimiento
141447	03/03/2016	Requerimiento
141448	03/03/2016	Requerimiento
141449	03/03/2016	Requerimiento
141450	03/03/2016	Requerimiento
141451	03/03/2016	Requerimiento
141452	03/03/2016	Requerimiento
141453	04/03/2016	Requerimiento
141454	04/03/2016	Requerimiento
141455	04/03/2016	Requerimiento
141456	04/03/2016	Requerimiento
141457	04/03/2016	Requerimiento
141459	04/03/2016	Requerimiento
141460	04/03/2016	Requerimiento
141461	04/03/2016	Requerimiento
141463	04/03/2016	Requerimiento
141464	04/03/2016	Requerimiento
141465	04/03/2016	Requerimiento

141466	04/03/2016	Requerimiento
141467	04/03/2016	Requerimiento
141468	04/03/2016	Requerimiento
141469	04/03/2016	Requerimiento
141470	04/03/2016	Requerimiento
141471	04/03/2016	Requerimiento
141472	04/03/2016	Requerimiento
141473	04/03/2016	Requerimiento
141474	04/03/2016	Requerimiento
141475	04/03/2016	Requerimiento
141476	04/03/2016	Requerimiento
141477	04/03/2016	Requerimiento
141479	04/03/2016	Requerimiento
141480	04/03/2016	Requerimiento
141481	04/03/2016	Requerimiento
141482	04/03/2016	Requerimiento
141483	04/03/2016	Requerimiento
141485	04/03/2016	Requerimiento
141486	04/03/2016	Requerimiento
141487	04/03/2016	Requerimiento
141488	04/03/2016	Requerimiento
141489	04/03/2016	Requerimiento
141490	04/03/2016	Requerimiento
141492	04/03/2016	Requerimiento
141493	04/03/2016	Requerimiento
141495	04/03/2016	Requerimiento
141496	04/03/2016	Requerimiento
141497	04/03/2016	Requerimiento
141500	04/03/2016	Requerimiento
141501	04/03/2016	Requerimiento
141503	04/03/2016	Requerimiento
141504	04/03/2016	Requerimiento
141505	04/03/2016	Requerimiento
141506	04/03/2016	Requerimiento
141507	04/03/2016	Requerimiento
141509	04/03/2016	Requerimiento
141510	04/03/2016	Requerimiento
141512	04/03/2016	Requerimiento
141515	04/03/2016	Requerimiento
141517	04/03/2016	Requerimiento
141518	04/03/2016	Requerimiento
141519	04/03/2016	Requerimiento
141522	04/03/2016	Requerimiento
141523	04/03/2016	Requerimiento
141524	04/03/2016	Requerimiento
141525	04/03/2016	Requerimiento
141526	04/03/2016	Requerimiento
141527	04/03/2016	Requerimiento
141528	04/03/2016	Requerimiento
141529	04/03/2016	Requerimiento

141530	04/03/2016	Requerimiento
141533	04/03/2016	Requerimiento
141534	04/03/2016	Requerimiento
141535	04/03/2016	Requerimiento
141537	04/03/2016	Requerimiento
141538	04/03/2016	Requerimiento
141539	04/03/2016	Requerimiento
141540	04/03/2016	Requerimiento
141541	04/03/2016	Requerimiento
141542	04/03/2016	Requerimiento
141544	04/03/2016	Requerimiento
141546	04/03/2016	Requerimiento
141548	04/03/2016	Requerimiento
141549	04/03/2016	Requerimiento
141551	04/03/2016	Requerimiento
141552	04/03/2016	Requerimiento
141553	04/03/2016	Requerimiento
141554	04/03/2016	Requerimiento
141555	04/03/2016	Requerimiento
141556	04/03/2016	Requerimiento
141557	04/03/2016	Requerimiento
141558	04/03/2016	Requerimiento
141559	04/03/2016	Requerimiento
141560	04/03/2016	Requerimiento
141561	04/03/2016	Requerimiento
141562	04/03/2016	Requerimiento
141563	04/03/2016	Requerimiento
141564	04/03/2016	Requerimiento
141566	04/03/2016	Requerimiento
141567	04/03/2016	Requerimiento
141568	04/03/2016	Requerimiento
141569	04/03/2016	Requerimiento
141570	04/03/2016	Requerimiento
141571	04/03/2016	Requerimiento
141572	04/03/2016	Requerimiento
141573	04/03/2016	Requerimiento
141574	04/03/2016	Requerimiento
141575	04/03/2016	Requerimiento
141576	04/03/2016	Requerimiento
141578	04/03/2016	Requerimiento
141579	04/03/2016	Requerimiento
141580	04/03/2016	Requerimiento
141581	04/03/2016	Requerimiento
141582	04/03/2016	Requerimiento
141583	04/03/2016	Requerimiento
141584	04/03/2016	Requerimiento
141586	04/03/2016	Requerimiento
141587	04/03/2016	Requerimiento
141588	04/03/2016	Requerimiento
141589	04/03/2016	Requerimiento

141590	04/03/2016	Requerimiento
141591	04/03/2016	Requerimiento
141592	04/03/2016	Requerimiento
141595	04/03/2016	Requerimiento
141596	04/03/2016	Requerimiento
141597	04/03/2016	Requerimiento
141600	04/03/2016	Requerimiento
141601	04/03/2016	Requerimiento
141602	04/03/2016	Requerimiento
141603	04/03/2016	Requerimiento
141604	04/03/2016	Requerimiento
141605	04/03/2016	Requerimiento
141606	04/03/2016	Requerimiento
141607	04/03/2016	Requerimiento
141608	04/03/2016	Requerimiento
141609	04/03/2016	Requerimiento
141610	04/03/2016	Requerimiento
141611	04/03/2016	Requerimiento
141612	04/03/2016	Requerimiento
141613	04/03/2016	Requerimiento
141614	04/03/2016	Requerimiento
141616	07/03/2016	Requerimiento
141617	07/03/2016	Requerimiento
141618	07/03/2016	Requerimiento
141619	07/03/2016	Requerimiento
141620	07/03/2016	Requerimiento
141621	07/03/2016	Requerimiento
141622	07/03/2016	Requerimiento
141626	07/03/2016	Requerimiento
141627	07/03/2016	Requerimiento
141628	07/03/2016	Requerimiento
141629	07/03/2016	Requerimiento
141630	07/03/2016	Requerimiento
141633	07/03/2016	Requerimiento
141634	07/03/2016	Requerimiento
141636	07/03/2016	Requerimiento
141638	07/03/2016	Requerimiento
141639	07/03/2016	Requerimiento
141640	07/03/2016	Requerimiento
141641	07/03/2016	Requerimiento
141643	07/03/2016	Requerimiento
141645	07/03/2016	Requerimiento
141646	07/03/2016	Requerimiento
141647	07/03/2016	Requerimiento
141649	07/03/2016	Requerimiento
141650	07/03/2016	Requerimiento
141651	07/03/2016	Requerimiento
141652	07/03/2016	Requerimiento
141654	07/03/2016	Requerimiento
141655	07/03/2016	Requerimiento

141656	07/03/2016	Requerimiento
141658	07/03/2016	Requerimiento
141665	07/03/2016	Requerimiento
141667	07/03/2016	Requerimiento
141668	07/03/2016	Requerimiento
141669	07/03/2016	Requerimiento
141670	07/03/2016	Requerimiento
141671	07/03/2016	Requerimiento
141672	07/03/2016	Requerimiento
141673	07/03/2016	Requerimiento
141674	07/03/2016	Requerimiento
141675	07/03/2016	Requerimiento
141676	07/03/2016	Requerimiento
141677	07/03/2016	Requerimiento
141678	07/03/2016	Requerimiento
141679	07/03/2016	Requerimiento
141681	07/03/2016	Requerimiento
141682	07/03/2016	Requerimiento
141683	07/03/2016	Requerimiento
141684	07/03/2016	Requerimiento
141685	07/03/2016	Requerimiento
141687	07/03/2016	Requerimiento
141689	07/03/2016	Requerimiento
141691	07/03/2016	Requerimiento
141692	07/03/2016	Requerimiento
141693	07/03/2016	Requerimiento
141694	07/03/2016	Requerimiento
141696	07/03/2016	Requerimiento
141698	07/03/2016	Requerimiento
141700	07/03/2016	Requerimiento
141704	07/03/2016	Requerimiento
141705	07/03/2016	Requerimiento
141707	07/03/2016	Requerimiento
141708	07/03/2016	Requerimiento
141710	07/03/2016	Requerimiento
141711	07/03/2016	Requerimiento
141713	07/03/2016	Requerimiento
141714	07/03/2016	Requerimiento
141716	07/03/2016	Requerimiento
141718	07/03/2016	Requerimiento
141721	07/03/2016	Requerimiento
141724	07/03/2016	Requerimiento
141725	07/03/2016	Requerimiento
141726	07/03/2016	Requerimiento
141729	07/03/2016	Requerimiento
141731	07/03/2016	Requerimiento
141732	07/03/2016	Requerimiento
141733	07/03/2016	Requerimiento
141734	07/03/2016	Requerimiento
141735	07/03/2016	Requerimiento

141736	07/03/2016	Requerimiento
141737	07/03/2016	Requerimiento
141738	07/03/2016	Requerimiento
141739	07/03/2016	Requerimiento
141740	07/03/2016	Requerimiento
141741	07/03/2016	Requerimiento
141742	07/03/2016	Requerimiento
141743	07/03/2016	Requerimiento
141744	07/03/2016	Requerimiento
141746	07/03/2016	Requerimiento
141747	07/03/2016	Requerimiento
141750	07/03/2016	Requerimiento
141751	07/03/2016	Requerimiento
141753	07/03/2016	Requerimiento
141754	07/03/2016	Requerimiento
141756	07/03/2016	Requerimiento
141757	07/03/2016	Requerimiento
141758	07/03/2016	Requerimiento
141759	07/03/2016	Requerimiento
141760	07/03/2016	Requerimiento
141762	07/03/2016	Requerimiento
141763	07/03/2016	Requerimiento
141764	07/03/2016	Requerimiento
141765	07/03/2016	Requerimiento
141766	07/03/2016	Requerimiento
141767	07/03/2016	Requerimiento
141768	07/03/2016	Requerimiento
141769	07/03/2016	Requerimiento
141771	07/03/2016	Requerimiento
141772	07/03/2016	Requerimiento
141773	07/03/2016	Requerimiento
141774	07/03/2016	Requerimiento
141776	07/03/2016	Requerimiento
141777	07/03/2016	Requerimiento
141778	07/03/2016	Requerimiento
141779	07/03/2016	Requerimiento
141780	07/03/2016	Requerimiento
141781	07/03/2016	Requerimiento
141783	07/03/2016	Requerimiento
141784	07/03/2016	Requerimiento
141785	07/03/2016	Requerimiento
141786	07/03/2016	Requerimiento
141787	07/03/2016	Requerimiento
141788	07/03/2016	Requerimiento
141789	07/03/2016	Requerimiento
141790	07/03/2016	Requerimiento
141791	07/03/2016	Requerimiento
141792	07/03/2016	Requerimiento
141793	07/03/2016	Requerimiento
141794	07/03/2016	Requerimiento

141795	07/03/2016	Requerimiento
141796	07/03/2016	Requerimiento
141797	07/03/2016	Requerimiento
141798	07/03/2016	Requerimiento
141801	07/03/2016	Requerimiento
141802	07/03/2016	Requerimiento
141805	07/03/2016	Requerimiento
141807	07/03/2016	Requerimiento
141809	07/03/2016	Requerimiento
141810	07/03/2016	Requerimiento
141811	07/03/2016	Requerimiento
141813	07/03/2016	Requerimiento
141815	07/03/2016	Requerimiento
141819	07/03/2016	Requerimiento
141820	07/03/2016	Requerimiento
141822	07/03/2016	Requerimiento
141825	07/03/2016	Requerimiento
141826	07/03/2016	Requerimiento
141827	07/03/2016	Requerimiento
141830	07/03/2016	Requerimiento
141831	07/03/2016	Requerimiento
141832	07/03/2016	Requerimiento
141834	07/03/2016	Requerimiento
141835	07/03/2016	Requerimiento
141836	07/03/2016	Requerimiento
141837	07/03/2016	Requerimiento
141839	07/03/2016	Requerimiento
141841	07/03/2016	Requerimiento
141844	07/03/2016	Requerimiento
141846	07/03/2016	Requerimiento
141847	07/03/2016	Requerimiento
141848	07/03/2016	Requerimiento
141850	07/03/2016	Requerimiento
141852	07/03/2016	Requerimiento
141853	07/03/2016	Requerimiento
141854	07/03/2016	Requerimiento
141855	07/03/2016	Requerimiento
141856	07/03/2016	Requerimiento
141857	07/03/2016	Requerimiento
141858	07/03/2016	Requerimiento
141859	07/03/2016	Requerimiento
141860	07/03/2016	Requerimiento
141861	07/03/2016	Requerimiento
141862	07/03/2016	Requerimiento
141863	07/03/2016	Requerimiento
141864	07/03/2016	Requerimiento
141865	07/03/2016	Requerimiento
141866	07/03/2016	Requerimiento
141867	07/03/2016	Requerimiento
141868	07/03/2016	Requerimiento

141869	07/03/2016	Requerimiento
141870	07/03/2016	Requerimiento
141871	07/03/2016	Requerimiento
141872	07/03/2016	Requerimiento
141873	07/03/2016	Requerimiento
141874	07/03/2016	Requerimiento
141875	07/03/2016	Requerimiento
141876	07/03/2016	Requerimiento
141877	07/03/2016	Requerimiento
141879	07/03/2016	Requerimiento
141880	07/03/2016	Requerimiento
141881	07/03/2016	Requerimiento
141882	07/03/2016	Requerimiento
141883	07/03/2016	Requerimiento
141884	07/03/2016	Requerimiento
141885	08/03/2016	Requerimiento
141888	08/03/2016	Requerimiento
141889	08/03/2016	Requerimiento
141890	08/03/2016	Requerimiento
141891	08/03/2016	Requerimiento
141892	08/03/2016	Requerimiento
141893	08/03/2016	Requerimiento
141894	08/03/2016	Requerimiento
141895	08/03/2016	Requerimiento
141896	08/03/2016	Requerimiento
141897	08/03/2016	Requerimiento
141899	08/03/2016	Requerimiento
141900	08/03/2016	Requerimiento
141901	08/03/2016	Requerimiento
141902	08/03/2016	Requerimiento
141903	08/03/2016	Requerimiento
141904	08/03/2016	Requerimiento
141905	08/03/2016	Requerimiento
141907	08/03/2016	Requerimiento
141912	08/03/2016	Requerimiento
141913	08/03/2016	Requerimiento
141914	08/03/2016	Requerimiento
141915	08/03/2016	Requerimiento
141916	08/03/2016	Requerimiento
141917	08/03/2016	Requerimiento
141918	08/03/2016	Requerimiento
141919	08/03/2016	Requerimiento
141920	08/03/2016	Requerimiento
141921	08/03/2016	Requerimiento
141922	08/03/2016	Requerimiento
141923	08/03/2016	Requerimiento
141925	08/03/2016	Requerimiento
141926	08/03/2016	Requerimiento
141927	08/03/2016	Requerimiento
141928	08/03/2016	Requerimiento

141931	08/03/2016	Requerimiento
141932	08/03/2016	Requerimiento
141933	08/03/2016	Requerimiento
141934	08/03/2016	Requerimiento
141935	08/03/2016	Requerimiento
141940	08/03/2016	Requerimiento
141942	08/03/2016	Requerimiento
141943	08/03/2016	Requerimiento
141944	08/03/2016	Requerimiento
141947	08/03/2016	Requerimiento
141948	08/03/2016	Requerimiento
141951	08/03/2016	Requerimiento
141952	08/03/2016	Requerimiento
141954	08/03/2016	Requerimiento
141955	08/03/2016	Requerimiento
141956	08/03/2016	Requerimiento
141958	08/03/2016	Requerimiento
141959	08/03/2016	Requerimiento
141960	08/03/2016	Requerimiento
141962	08/03/2016	Requerimiento
141963	08/03/2016	Requerimiento
141964	08/03/2016	Requerimiento
141965	08/03/2016	Requerimiento
141966	08/03/2016	Requerimiento
141967	08/03/2016	Requerimiento
141970	08/03/2016	Requerimiento
141971	08/03/2016	Requerimiento
141973	08/03/2016	Requerimiento
141977	08/03/2016	Requerimiento
141978	08/03/2016	Requerimiento
141979	08/03/2016	Requerimiento
141981	08/03/2016	Requerimiento
141982	08/03/2016	Requerimiento
141983	08/03/2016	Requerimiento
141984	08/03/2016	Requerimiento
141985	08/03/2016	Requerimiento
141986	08/03/2016	Requerimiento
141992	08/03/2016	Requerimiento
141993	08/03/2016	Requerimiento
141995	08/03/2016	Requerimiento
141996	08/03/2016	Requerimiento
141997	08/03/2016	Requerimiento
141998	08/03/2016	Requerimiento
141999	08/03/2016	Requerimiento
142001	08/03/2016	Requerimiento
142002	08/03/2016	Requerimiento
142003	08/03/2016	Requerimiento
142005	08/03/2016	Requerimiento
142006	08/03/2016	Requerimiento
142007	08/03/2016	Requerimiento

142008	08/03/2016	Requerimiento
142010	08/03/2016	Requerimiento
142011	08/03/2016	Requerimiento
142012	08/03/2016	Requerimiento
142014	08/03/2016	Requerimiento
142015	08/03/2016	Requerimiento
142016	08/03/2016	Requerimiento
142017	08/03/2016	Requerimiento
142019	08/03/2016	Requerimiento
142021	08/03/2016	Requerimiento
142024	08/03/2016	Requerimiento
142026	08/03/2016	Requerimiento
142027	08/03/2016	Requerimiento
142029	08/03/2016	Requerimiento
142030	08/03/2016	Requerimiento
142032	08/03/2016	Requerimiento
142033	08/03/2016	Requerimiento
142034	08/03/2016	Requerimiento
142035	08/03/2016	Requerimiento
142036	08/03/2016	Requerimiento
142037	08/03/2016	Requerimiento
142038	08/03/2016	Requerimiento
142040	08/03/2016	Requerimiento
142041	08/03/2016	Requerimiento
142042	08/03/2016	Requerimiento
142043	08/03/2016	Requerimiento
142044	08/03/2016	Requerimiento
142045	08/03/2016	Requerimiento
142046	08/03/2016	Requerimiento
142047	08/03/2016	Requerimiento
142048	08/03/2016	Requerimiento
142049	08/03/2016	Requerimiento
142050	08/03/2016	Requerimiento
142051	08/03/2016	Requerimiento
142053	08/03/2016	Requerimiento
142055	08/03/2016	Requerimiento
142059	08/03/2016	Requerimiento
142060	08/03/2016	Requerimiento
142061	08/03/2016	Requerimiento
142062	08/03/2016	Requerimiento
142063	08/03/2016	Requerimiento
142064	08/03/2016	Requerimiento
142065	08/03/2016	Requerimiento
142066	08/03/2016	Requerimiento
142067	08/03/2016	Requerimiento
142068	08/03/2016	Requerimiento
142070	08/03/2016	Requerimiento
142071	08/03/2016	Requerimiento
142072	08/03/2016	Requerimiento
142073	08/03/2016	Requerimiento

142074	08/03/2016	Requerimiento
142075	08/03/2016	Requerimiento
142076	08/03/2016	Requerimiento
142078	08/03/2016	Requerimiento
142081	08/03/2016	Requerimiento
142082	08/03/2016	Requerimiento
142083	08/03/2016	Requerimiento
142085	08/03/2016	Requerimiento
142086	08/03/2016	Requerimiento
142087	08/03/2016	Requerimiento
142088	08/03/2016	Requerimiento
142089	08/03/2016	Requerimiento
142091	08/03/2016	Requerimiento
142092	08/03/2016	Requerimiento
142093	08/03/2016	Requerimiento
142094	08/03/2016	Requerimiento
142096	08/03/2016	Requerimiento
142097	08/03/2016	Requerimiento
142098	08/03/2016	Requerimiento
142099	08/03/2016	Requerimiento
142100	08/03/2016	Requerimiento
142103	08/03/2016	Requerimiento
142105	08/03/2016	Requerimiento
142109	08/03/2016	Requerimiento
142110	08/03/2016	Requerimiento
142111	08/03/2016	Requerimiento
142112	08/03/2016	Requerimiento
142115	08/03/2016	Requerimiento
142117	08/03/2016	Requerimiento
142119	08/03/2016	Requerimiento
142121	09/03/2016	Requerimiento
142123	09/03/2016	Requerimiento
142124	09/03/2016	Requerimiento
142125	09/03/2016	Requerimiento
142127	09/03/2016	Requerimiento
142128	09/03/2016	Requerimiento
142129	09/03/2016	Requerimiento
142131	09/03/2016	Requerimiento
142133	09/03/2016	Requerimiento
142135	09/03/2016	Requerimiento
142136	09/03/2016	Requerimiento
142137	09/03/2016	Requerimiento
142138	09/03/2016	Requerimiento
142139	09/03/2016	Requerimiento
142140	09/03/2016	Requerimiento
142141	09/03/2016	Requerimiento
142143	09/03/2016	Requerimiento
142144	09/03/2016	Requerimiento
142146	09/03/2016	Requerimiento
142148	09/03/2016	Requerimiento

142149	09/03/2016	Requerimiento
142151	09/03/2016	Requerimiento
142152	09/03/2016	Requerimiento
142153	09/03/2016	Requerimiento
142156	09/03/2016	Requerimiento
142157	09/03/2016	Requerimiento
142158	09/03/2016	Requerimiento
142159	09/03/2016	Requerimiento
142160	09/03/2016	Requerimiento
142161	09/03/2016	Requerimiento
142162	09/03/2016	Requerimiento
142163	09/03/2016	Requerimiento
142164	09/03/2016	Requerimiento
142165	09/03/2016	Requerimiento
142166	09/03/2016	Requerimiento
142167	09/03/2016	Requerimiento
142168	09/03/2016	Requerimiento
142171	09/03/2016	Requerimiento
142172	09/03/2016	Requerimiento
142173	09/03/2016	Requerimiento
142174	09/03/2016	Requerimiento
142175	09/03/2016	Requerimiento
142176	09/03/2016	Requerimiento
142177	09/03/2016	Requerimiento
142178	09/03/2016	Requerimiento
142179	09/03/2016	Requerimiento
142180	09/03/2016	Requerimiento
142181	09/03/2016	Requerimiento
142182	09/03/2016	Requerimiento
142183	09/03/2016	Requerimiento
142184	09/03/2016	Requerimiento
142185	09/03/2016	Requerimiento
142187	09/03/2016	Requerimiento
142189	09/03/2016	Requerimiento
142190	09/03/2016	Requerimiento
142192	09/03/2016	Requerimiento
142194	09/03/2016	Requerimiento
142195	09/03/2016	Requerimiento
142196	09/03/2016	Requerimiento
142198	09/03/2016	Requerimiento
142200	09/03/2016	Requerimiento
142201	09/03/2016	Requerimiento
142202	09/03/2016	Requerimiento
142203	09/03/2016	Requerimiento
142204	09/03/2016	Requerimiento
142205	09/03/2016	Requerimiento
142206	09/03/2016	Requerimiento
142210	09/03/2016	Requerimiento
142211	09/03/2016	Requerimiento
142212	09/03/2016	Requerimiento

142213	09/03/2016	Requerimiento
142214	09/03/2016	Requerimiento
142215	09/03/2016	Requerimiento
142217	09/03/2016	Requerimiento
142218	09/03/2016	Requerimiento
142219	09/03/2016	Requerimiento
142220	09/03/2016	Requerimiento
142221	09/03/2016	Requerimiento
142223	09/03/2016	Requerimiento
142224	09/03/2016	Requerimiento
142225	09/03/2016	Requerimiento
142227	09/03/2016	Requerimiento
142228	09/03/2016	Requerimiento
142230	09/03/2016	Requerimiento
142231	09/03/2016	Requerimiento
142232	09/03/2016	Requerimiento
142233	09/03/2016	Requerimiento
142234	09/03/2016	Requerimiento
142235	09/03/2016	Requerimiento
142236	09/03/2016	Requerimiento
142237	09/03/2016	Requerimiento
142238	09/03/2016	Requerimiento
142241	09/03/2016	Requerimiento
142242	09/03/2016	Requerimiento
142243	09/03/2016	Requerimiento
142246	09/03/2016	Requerimiento
142247	09/03/2016	Requerimiento
142248	09/03/2016	Requerimiento
142249	09/03/2016	Requerimiento
142250	09/03/2016	Requerimiento
142251	09/03/2016	Requerimiento
142254	09/03/2016	Requerimiento
142255	09/03/2016	Requerimiento
142256	09/03/2016	Requerimiento
142257	09/03/2016	Requerimiento
142260	09/03/2016	Requerimiento
142262	09/03/2016	Requerimiento
142265	09/03/2016	Requerimiento
142266	09/03/2016	Requerimiento
142267	09/03/2016	Requerimiento
142268	09/03/2016	Requerimiento
142269	09/03/2016	Requerimiento
142270	09/03/2016	Requerimiento
142271	09/03/2016	Requerimiento
142272	09/03/2016	Requerimiento
142273	09/03/2016	Requerimiento
142274	09/03/2016	Requerimiento
142275	09/03/2016	Requerimiento
142276	09/03/2016	Requerimiento
142278	09/03/2016	Requerimiento

142279	09/03/2016	Requerimiento
142280	09/03/2016	Requerimiento
142281	09/03/2016	Requerimiento
142283	09/03/2016	Requerimiento
142284	09/03/2016	Requerimiento
142286	09/03/2016	Requerimiento
142287	09/03/2016	Requerimiento
142288	09/03/2016	Requerimiento
142289	09/03/2016	Requerimiento
142290	09/03/2016	Requerimiento
142291	09/03/2016	Requerimiento
142292	09/03/2016	Requerimiento
142294	09/03/2016	Requerimiento
142295	09/03/2016	Requerimiento
142296	09/03/2016	Requerimiento
142297	09/03/2016	Requerimiento
142298	09/03/2016	Requerimiento
142299	09/03/2016	Requerimiento
142301	09/03/2016	Requerimiento
142302	09/03/2016	Requerimiento
142303	09/03/2016	Requerimiento
142304	09/03/2016	Requerimiento
142307	09/03/2016	Requerimiento
142308	09/03/2016	Requerimiento
142309	09/03/2016	Requerimiento
142310	09/03/2016	Requerimiento
142311	09/03/2016	Requerimiento
142312	09/03/2016	Requerimiento
142313	09/03/2016	Requerimiento
142314	09/03/2016	Requerimiento
142315	09/03/2016	Requerimiento
142317	09/03/2016	Requerimiento
142318	09/03/2016	Requerimiento
142319	09/03/2016	Requerimiento
142320	09/03/2016	Requerimiento
142321	09/03/2016	Requerimiento
142323	09/03/2016	Requerimiento
142324	09/03/2016	Requerimiento
142325	09/03/2016	Requerimiento
142326	09/03/2016	Requerimiento
142327	09/03/2016	Requerimiento
142328	09/03/2016	Requerimiento
142329	09/03/2016	Requerimiento
142330	09/03/2016	Requerimiento
142331	09/03/2016	Requerimiento
142333	09/03/2016	Requerimiento
142334	09/03/2016	Requerimiento
142337	09/03/2016	Requerimiento
142339	10/03/2016	Requerimiento
142340	10/03/2016	Requerimiento

142341	10/03/2016	Requerimiento
142342	10/03/2016	Requerimiento
142345	10/03/2016	Requerimiento
142346	10/03/2016	Requerimiento
142348	10/03/2016	Requerimiento
142353	10/03/2016	Requerimiento
142354	10/03/2016	Requerimiento
142356	10/03/2016	Requerimiento
142358	10/03/2016	Requerimiento
142362	10/03/2016	Requerimiento
142363	10/03/2016	Requerimiento
142365	10/03/2016	Requerimiento
142367	10/03/2016	Requerimiento
142368	10/03/2016	Requerimiento
142369	10/03/2016	Requerimiento
142370	10/03/2016	Requerimiento
142371	10/03/2016	Requerimiento
142372	10/03/2016	Requerimiento
142373	10/03/2016	Requerimiento
142375	10/03/2016	Requerimiento
142376	10/03/2016	Requerimiento
142377	10/03/2016	Requerimiento
142378	10/03/2016	Requerimiento
142381	10/03/2016	Requerimiento
142382	10/03/2016	Requerimiento
142383	10/03/2016	Requerimiento
142385	10/03/2016	Requerimiento
142387	10/03/2016	Requerimiento
142389	10/03/2016	Requerimiento
142391	10/03/2016	Requerimiento
142394	10/03/2016	Requerimiento
142400	10/03/2016	Requerimiento
142402	10/03/2016	Requerimiento
142403	10/03/2016	Requerimiento
142406	10/03/2016	Requerimiento
142408	10/03/2016	Requerimiento
142410	10/03/2016	Requerimiento
142412	10/03/2016	Requerimiento
142413	10/03/2016	Requerimiento
142415	10/03/2016	Requerimiento
142416	10/03/2016	Requerimiento
142418	10/03/2016	Requerimiento
142421	10/03/2016	Requerimiento
142422	10/03/2016	Requerimiento
142423	10/03/2016	Requerimiento
142424	10/03/2016	Requerimiento
142425	10/03/2016	Requerimiento
142426	10/03/2016	Requerimiento
142427	10/03/2016	Requerimiento
142428	10/03/2016	Requerimiento

142429	10/03/2016	Requerimiento
142430	10/03/2016	Requerimiento
142431	10/03/2016	Requerimiento
142433	10/03/2016	Requerimiento
142435	10/03/2016	Requerimiento
142436	10/03/2016	Requerimiento
142437	10/03/2016	Requerimiento
142439	10/03/2016	Requerimiento
142440	10/03/2016	Requerimiento
142445	10/03/2016	Requerimiento
142446	10/03/2016	Requerimiento
142448	10/03/2016	Requerimiento
142449	10/03/2016	Requerimiento
142450	10/03/2016	Requerimiento
142452	10/03/2016	Requerimiento
142453	10/03/2016	Requerimiento
142454	10/03/2016	Requerimiento
142455	10/03/2016	Requerimiento
142456	10/03/2016	Requerimiento
142457	10/03/2016	Requerimiento
142458	10/03/2016	Requerimiento
142459	10/03/2016	Requerimiento
142460	10/03/2016	Requerimiento
142461	10/03/2016	Requerimiento
142462	10/03/2016	Requerimiento
142463	10/03/2016	Requerimiento
142464	10/03/2016	Requerimiento
142466	10/03/2016	Requerimiento
142467	10/03/2016	Requerimiento
142468	10/03/2016	Requerimiento
142469	10/03/2016	Requerimiento
142470	10/03/2016	Requerimiento
142471	10/03/2016	Requerimiento
142472	10/03/2016	Requerimiento
142473	10/03/2016	Requerimiento
142474	10/03/2016	Requerimiento
142475	10/03/2016	Requerimiento
142476	10/03/2016	Requerimiento
142477	10/03/2016	Requerimiento
142478	10/03/2016	Requerimiento
142480	10/03/2016	Requerimiento
142481	10/03/2016	Requerimiento
142484	10/03/2016	Requerimiento
142485	10/03/2016	Requerimiento
142486	10/03/2016	Requerimiento
142487	10/03/2016	Requerimiento
142488	10/03/2016	Requerimiento
142489	10/03/2016	Requerimiento
142490	10/03/2016	Requerimiento
142491	10/03/2016	Requerimiento

142492	10/03/2016	Requerimiento
142493	10/03/2016	Requerimiento
142495	10/03/2016	Requerimiento
142498	10/03/2016	Requerimiento
142499	10/03/2016	Requerimiento
142501	10/03/2016	Requerimiento
142503	10/03/2016	Requerimiento
142504	10/03/2016	Requerimiento
142505	10/03/2016	Requerimiento
142508	10/03/2016	Requerimiento
142509	10/03/2016	Requerimiento
142510	10/03/2016	Requerimiento
142511	10/03/2016	Requerimiento
142513	10/03/2016	Requerimiento
142514	10/03/2016	Requerimiento
142515	10/03/2016	Requerimiento
142516	10/03/2016	Requerimiento
142517	10/03/2016	Requerimiento
142519	11/03/2016	Requerimiento
142520	11/03/2016	Requerimiento
142523	11/03/2016	Requerimiento
142524	11/03/2016	Requerimiento
142525	11/03/2016	Requerimiento
142526	11/03/2016	Requerimiento
142527	11/03/2016	Requerimiento
142528	11/03/2016	Requerimiento
142529	11/03/2016	Requerimiento
142530	11/03/2016	Requerimiento
142531	11/03/2016	Requerimiento
142532	11/03/2016	Requerimiento
142535	11/03/2016	Requerimiento
142536	11/03/2016	Requerimiento
142537	11/03/2016	Requerimiento
142538	11/03/2016	Requerimiento
142539	11/03/2016	Requerimiento
142540	11/03/2016	Requerimiento
142541	11/03/2016	Requerimiento
142542	11/03/2016	Requerimiento
142543	11/03/2016	Requerimiento
142544	11/03/2016	Requerimiento
142545	11/03/2016	Requerimiento
142546	11/03/2016	Requerimiento
142547	11/03/2016	Requerimiento
142548	11/03/2016	Requerimiento
142549	11/03/2016	Requerimiento
142550	11/03/2016	Requerimiento
142551	11/03/2016	Requerimiento
142552	11/03/2016	Requerimiento
142553	11/03/2016	Requerimiento
142555	11/03/2016	Requerimiento

142557	11/03/2016	Requerimiento
142558	11/03/2016	Requerimiento
142560	11/03/2016	Requerimiento
142561	11/03/2016	Requerimiento
142562	11/03/2016	Requerimiento
142563	11/03/2016	Requerimiento
142564	11/03/2016	Requerimiento
142565	11/03/2016	Requerimiento
142566	11/03/2016	Requerimiento
142567	11/03/2016	Requerimiento
142568	11/03/2016	Requerimiento
142569	11/03/2016	Requerimiento
142570	11/03/2016	Requerimiento
142571	11/03/2016	Requerimiento
142572	11/03/2016	Requerimiento
142573	11/03/2016	Requerimiento
142574	11/03/2016	Requerimiento
142575	11/03/2016	Requerimiento
142576	11/03/2016	Requerimiento
142579	11/03/2016	Requerimiento
142580	11/03/2016	Requerimiento
142582	11/03/2016	Requerimiento
142583	11/03/2016	Requerimiento
142584	11/03/2016	Requerimiento
142585	11/03/2016	Requerimiento
142586	11/03/2016	Requerimiento
142587	11/03/2016	Requerimiento
142588	11/03/2016	Requerimiento
142589	11/03/2016	Requerimiento
142593	11/03/2016	Requerimiento
142594	11/03/2016	Requerimiento
142595	11/03/2016	Requerimiento
142596	11/03/2016	Requerimiento
142598	11/03/2016	Requerimiento
142599	11/03/2016	Requerimiento
142600	11/03/2016	Requerimiento
142601	11/03/2016	Requerimiento
142602	11/03/2016	Requerimiento
142603	11/03/2016	Requerimiento
142604	11/03/2016	Requerimiento
142605	11/03/2016	Requerimiento
142607	11/03/2016	Requerimiento
142608	11/03/2016	Requerimiento
142609	11/03/2016	Requerimiento
142610	11/03/2016	Requerimiento
142611	11/03/2016	Requerimiento
142612	11/03/2016	Requerimiento
142614	11/03/2016	Requerimiento
142615	11/03/2016	Requerimiento
142617	11/03/2016	Requerimiento

142618	11/03/2016	Requerimiento
142619	11/03/2016	Requerimiento
142620	11/03/2016	Requerimiento
142621	11/03/2016	Requerimiento
142622	11/03/2016	Requerimiento
142624	11/03/2016	Requerimiento
142625	11/03/2016	Requerimiento
142628	11/03/2016	Requerimiento
142629	11/03/2016	Requerimiento
142631	11/03/2016	Requerimiento
142633	11/03/2016	Requerimiento
142634	11/03/2016	Requerimiento
142635	11/03/2016	Requerimiento
142636	11/03/2016	Requerimiento
142637	11/03/2016	Requerimiento
142638	11/03/2016	Requerimiento
142641	11/03/2016	Requerimiento
142642	11/03/2016	Requerimiento
142644	11/03/2016	Requerimiento
142645	11/03/2016	Requerimiento
142646	11/03/2016	Requerimiento
142648	11/03/2016	Requerimiento
142649	11/03/2016	Requerimiento
142650	11/03/2016	Requerimiento
142651	11/03/2016	Requerimiento
142652	11/03/2016	Requerimiento
142653	11/03/2016	Requerimiento
142654	11/03/2016	Requerimiento
142655	11/03/2016	Requerimiento
142657	11/03/2016	Requerimiento
142658	11/03/2016	Requerimiento
142659	11/03/2016	Requerimiento
142661	11/03/2016	Requerimiento
142662	11/03/2016	Requerimiento
142664	11/03/2016	Requerimiento
142665	11/03/2016	Requerimiento
142668	11/03/2016	Requerimiento
142670	11/03/2016	Requerimiento
142675	11/03/2016	Requerimiento
142676	11/03/2016	Requerimiento
142679	11/03/2016	Requerimiento
142681	11/03/2016	Requerimiento
142682	11/03/2016	Requerimiento
142686	11/03/2016	Requerimiento
142689	11/03/2016	Requerimiento
142690	11/03/2016	Requerimiento
142692	11/03/2016	Requerimiento
142693	11/03/2016	Requerimiento
142694	11/03/2016	Requerimiento
142695	14/03/2016	Requerimiento

142696	14/03/2016	Requerimiento
142697	14/03/2016	Requerimiento
142699	14/03/2016	Requerimiento
142700	14/03/2016	Requerimiento
142701	14/03/2016	Requerimiento
142703	14/03/2016	Requerimiento
142704	14/03/2016	Requerimiento
142705	14/03/2016	Requerimiento
142706	14/03/2016	Requerimiento
142707	14/03/2016	Requerimiento
142708	14/03/2016	Requerimiento
142709	14/03/2016	Requerimiento
142710	14/03/2016	Requerimiento
142711	14/03/2016	Requerimiento
142712	14/03/2016	Requerimiento
142715	14/03/2016	Requerimiento
142716	14/03/2016	Requerimiento
142717	14/03/2016	Requerimiento
142718	14/03/2016	Requerimiento
142719	14/03/2016	Requerimiento
142721	14/03/2016	Requerimiento
142723	14/03/2016	Requerimiento
142726	14/03/2016	Requerimiento
142728	14/03/2016	Requerimiento
142731	14/03/2016	Requerimiento
142732	14/03/2016	Requerimiento
142733	14/03/2016	Requerimiento
142736	14/03/2016	Requerimiento
142737	14/03/2016	Requerimiento
142738	14/03/2016	Requerimiento
142740	14/03/2016	Requerimiento
142741	14/03/2016	Requerimiento
142742	14/03/2016	Requerimiento
142743	14/03/2016	Requerimiento
142752	14/03/2016	Requerimiento
142753	14/03/2016	Requerimiento
142754	14/03/2016	Requerimiento
142755	14/03/2016	Requerimiento
142758	14/03/2016	Requerimiento
142759	14/03/2016	Requerimiento
142762	14/03/2016	Requerimiento
142763	14/03/2016	Requerimiento
142765	14/03/2016	Requerimiento
142769	14/03/2016	Requerimiento
142770	14/03/2016	Requerimiento
142771	14/03/2016	Requerimiento
142773	14/03/2016	Requerimiento
142776	14/03/2016	Requerimiento
142777	14/03/2016	Requerimiento
142778	14/03/2016	Requerimiento

142780	14/03/2016	Requerimiento
142784	14/03/2016	Requerimiento
142786	14/03/2016	Requerimiento
142787	14/03/2016	Requerimiento
142788	14/03/2016	Requerimiento
142789	14/03/2016	Requerimiento
142790	14/03/2016	Requerimiento
142791	14/03/2016	Requerimiento
142792	14/03/2016	Requerimiento
142793	14/03/2016	Requerimiento
142794	14/03/2016	Requerimiento
142796	14/03/2016	Requerimiento
142797	14/03/2016	Requerimiento
142800	14/03/2016	Requerimiento
142801	14/03/2016	Requerimiento
142805	14/03/2016	Requerimiento
142808	14/03/2016	Requerimiento
142812	14/03/2016	Requerimiento
142813	14/03/2016	Requerimiento
142814	14/03/2016	Requerimiento
142815	14/03/2016	Requerimiento
142817	14/03/2016	Requerimiento
142818	14/03/2016	Requerimiento
142820	14/03/2016	Requerimiento
142821	14/03/2016	Requerimiento
142823	14/03/2016	Requerimiento
142829	14/03/2016	Requerimiento
142830	14/03/2016	Requerimiento
142832	14/03/2016	Requerimiento
142834	14/03/2016	Requerimiento
142835	14/03/2016	Requerimiento
142838	14/03/2016	Requerimiento
142839	14/03/2016	Requerimiento
142842	14/03/2016	Requerimiento
142844	14/03/2016	Requerimiento
142845	14/03/2016	Requerimiento
142848	14/03/2016	Requerimiento
142851	14/03/2016	Requerimiento
142852	14/03/2016	Requerimiento
142854	14/03/2016	Requerimiento
142855	14/03/2016	Requerimiento
142856	14/03/2016	Requerimiento
142858	14/03/2016	Requerimiento
142861	14/03/2016	Requerimiento
142862	14/03/2016	Requerimiento
142863	14/03/2016	Requerimiento
142864	14/03/2016	Requerimiento
142865	14/03/2016	Requerimiento
142866	14/03/2016	Requerimiento
142867	14/03/2016	Requerimiento

142868	14/03/2016	Requerimiento
142869	14/03/2016	Requerimiento
142870	14/03/2016	Requerimiento
142871	14/03/2016	Requerimiento
142872	14/03/2016	Requerimiento
142873	14/03/2016	Requerimiento
142875	14/03/2016	Requerimiento
142876	14/03/2016	Requerimiento
142877	14/03/2016	Requerimiento
142878	14/03/2016	Requerimiento
142879	14/03/2016	Requerimiento
142881	14/03/2016	Requerimiento
142882	14/03/2016	Requerimiento
142883	14/03/2016	Requerimiento
142884	14/03/2016	Requerimiento
142886	14/03/2016	Requerimiento
142887	14/03/2016	Requerimiento
142888	14/03/2016	Requerimiento
142889	14/03/2016	Requerimiento
142890	14/03/2016	Requerimiento
142892	14/03/2016	Requerimiento
142893	14/03/2016	Requerimiento
142895	14/03/2016	Requerimiento
142896	14/03/2016	Requerimiento
142899	14/03/2016	Requerimiento
142900	14/03/2016	Requerimiento
142902	14/03/2016	Requerimiento
142903	14/03/2016	Requerimiento
142904	14/03/2016	Requerimiento
142906	14/03/2016	Requerimiento
142907	14/03/2016	Requerimiento
142908	14/03/2016	Requerimiento
142909	14/03/2016	Requerimiento
142910	14/03/2016	Requerimiento
142911	14/03/2016	Requerimiento
142914	14/03/2016	Requerimiento
142915	14/03/2016	Requerimiento
142916	14/03/2016	Requerimiento
142917	14/03/2016	Requerimiento
142918	14/03/2016	Requerimiento
142919	14/03/2016	Requerimiento
142921	14/03/2016	Requerimiento
142922	14/03/2016	Requerimiento
142924	14/03/2016	Requerimiento
142926	14/03/2016	Requerimiento
142927	14/03/2016	Requerimiento
142928	14/03/2016	Requerimiento
142929	14/03/2016	Requerimiento
142930	14/03/2016	Requerimiento
142931	14/03/2016	Requerimiento

142932	14/03/2016	Requerimiento
142933	14/03/2016	Requerimiento
142934	14/03/2016	Requerimiento
142935	14/03/2016	Requerimiento
142936	14/03/2016	Requerimiento
142938	14/03/2016	Requerimiento
142939	14/03/2016	Requerimiento
142940	14/03/2016	Requerimiento
142941	14/03/2016	Requerimiento
142942	14/03/2016	Requerimiento
142945	14/03/2016	Requerimiento
142946	14/03/2016	Requerimiento
142947	14/03/2016	Requerimiento
142948	14/03/2016	Requerimiento
142949	15/03/2016	Requerimiento
142950	15/03/2016	Requerimiento
142951	15/03/2016	Requerimiento
142954	15/03/2016	Requerimiento
142957	15/03/2016	Requerimiento
142958	15/03/2016	Requerimiento
142960	15/03/2016	Requerimiento
142961	15/03/2016	Requerimiento
142962	15/03/2016	Requerimiento
142963	15/03/2016	Requerimiento
142965	15/03/2016	Requerimiento
142967	15/03/2016	Requerimiento
142968	15/03/2016	Requerimiento
142969	15/03/2016	Requerimiento
142970	15/03/2016	Requerimiento
142971	15/03/2016	Requerimiento
142972	15/03/2016	Requerimiento
142973	15/03/2016	Requerimiento
142974	15/03/2016	Requerimiento
142975	15/03/2016	Requerimiento
142976	15/03/2016	Requerimiento
142977	15/03/2016	Requerimiento
142979	15/03/2016	Requerimiento
142980	15/03/2016	Requerimiento
142982	15/03/2016	Requerimiento
142983	15/03/2016	Requerimiento
142984	15/03/2016	Requerimiento
142988	15/03/2016	Requerimiento
142991	15/03/2016	Requerimiento
142993	15/03/2016	Requerimiento
142994	15/03/2016	Requerimiento
142995	15/03/2016	Requerimiento
142996	15/03/2016	Requerimiento
142998	15/03/2016	Requerimiento
142999	15/03/2016	Requerimiento
143000	15/03/2016	Requerimiento

143001	15/03/2016	Requerimiento
143002	15/03/2016	Requerimiento
143004	15/03/2016	Requerimiento
143007	15/03/2016	Requerimiento
143009	15/03/2016	Requerimiento
143010	15/03/2016	Requerimiento
143011	15/03/2016	Requerimiento
143012	15/03/2016	Requerimiento
143014	15/03/2016	Requerimiento
143016	15/03/2016	Requerimiento
143017	15/03/2016	Requerimiento
143019	15/03/2016	Requerimiento
143021	15/03/2016	Requerimiento
143025	15/03/2016	Requerimiento
143026	15/03/2016	Requerimiento
143028	15/03/2016	Requerimiento
143029	15/03/2016	Requerimiento
143031	15/03/2016	Requerimiento
143032	15/03/2016	Requerimiento
143034	15/03/2016	Requerimiento
143036	15/03/2016	Requerimiento
143037	15/03/2016	Requerimiento
143040	15/03/2016	Requerimiento
143043	15/03/2016	Requerimiento
143044	15/03/2016	Requerimiento
143051	15/03/2016	Requerimiento
143052	15/03/2016	Requerimiento
143056	15/03/2016	Requerimiento
143059	15/03/2016	Requerimiento
143064	15/03/2016	Requerimiento
143068	15/03/2016	Requerimiento
143070	15/03/2016	Requerimiento
143071	15/03/2016	Requerimiento
143073	15/03/2016	Requerimiento
143075	15/03/2016	Requerimiento
143076	15/03/2016	Requerimiento
143080	15/03/2016	Requerimiento
143081	15/03/2016	Requerimiento
143083	15/03/2016	Requerimiento
143085	15/03/2016	Requerimiento
143089	15/03/2016	Requerimiento
143090	15/03/2016	Requerimiento
143091	15/03/2016	Requerimiento
143093	15/03/2016	Requerimiento
143095	15/03/2016	Requerimiento
143096	15/03/2016	Requerimiento
143098	15/03/2016	Requerimiento
143103	15/03/2016	Requerimiento
143108	15/03/2016	Requerimiento
143111	15/03/2016	Requerimiento

143114	15/03/2016	Requerimiento
143116	15/03/2016	Requerimiento
143118	15/03/2016	Requerimiento
143121	15/03/2016	Requerimiento
143123	15/03/2016	Requerimiento
143127	15/03/2016	Requerimiento
143130	15/03/2016	Requerimiento
143137	15/03/2016	Requerimiento
143138	15/03/2016	Requerimiento
143140	15/03/2016	Requerimiento
143141	15/03/2016	Requerimiento
143144	15/03/2016	Requerimiento
143146	15/03/2016	Requerimiento
143148	15/03/2016	Requerimiento
143150	15/03/2016	Requerimiento
143151	15/03/2016	Requerimiento
143152	15/03/2016	Requerimiento
143153	15/03/2016	Requerimiento
143154	15/03/2016	Requerimiento
143156	15/03/2016	Requerimiento
143157	15/03/2016	Requerimiento
143159	15/03/2016	Requerimiento
143160	15/03/2016	Requerimiento
143161	15/03/2016	Requerimiento
143163	15/03/2016	Requerimiento
143164	15/03/2016	Requerimiento
143166	15/03/2016	Requerimiento
143167	15/03/2016	Requerimiento
143168	15/03/2016	Requerimiento
143169	15/03/2016	Requerimiento
143170	15/03/2016	Requerimiento
143172	15/03/2016	Requerimiento
143173	15/03/2016	Requerimiento
143174	15/03/2016	Requerimiento
143175	15/03/2016	Requerimiento
143176	15/03/2016	Requerimiento
143177	15/03/2016	Requerimiento
143178	15/03/2016	Requerimiento
143179	15/03/2016	Requerimiento
143180	15/03/2016	Requerimiento
143181	15/03/2016	Requerimiento
143182	15/03/2016	Requerimiento
143184	15/03/2016	Requerimiento
143187	16/03/2016	Requerimiento
143188	16/03/2016	Requerimiento
143191	16/03/2016	Requerimiento
143192	16/03/2016	Requerimiento
143193	16/03/2016	Requerimiento
143195	16/03/2016	Requerimiento
143196	16/03/2016	Requerimiento

143197	16/03/2016	Requerimiento
143198	16/03/2016	Requerimiento
143199	16/03/2016	Requerimiento
143200	16/03/2016	Requerimiento
143202	16/03/2016	Requerimiento
143203	16/03/2016	Requerimiento
143204	16/03/2016	Requerimiento
143207	16/03/2016	Requerimiento
143209	16/03/2016	Requerimiento
143210	16/03/2016	Requerimiento
143215	16/03/2016	Requerimiento
143218	16/03/2016	Requerimiento
143219	16/03/2016	Requerimiento
143221	16/03/2016	Requerimiento
143222	16/03/2016	Requerimiento
143223	16/03/2016	Requerimiento
143224	16/03/2016	Requerimiento
143225	16/03/2016	Requerimiento
143226	16/03/2016	Requerimiento
143227	16/03/2016	Requerimiento
143228	16/03/2016	Requerimiento
143229	16/03/2016	Requerimiento
143231	16/03/2016	Requerimiento
143232	16/03/2016	Requerimiento
143233	16/03/2016	Requerimiento
143234	16/03/2016	Requerimiento
143235	16/03/2016	Requerimiento
143236	16/03/2016	Requerimiento
143237	16/03/2016	Requerimiento
143238	16/03/2016	Requerimiento
143239	16/03/2016	Requerimiento
143240	16/03/2016	Requerimiento
143241	16/03/2016	Requerimiento
143244	16/03/2016	Requerimiento
143245	16/03/2016	Requerimiento
143246	16/03/2016	Requerimiento
143247	16/03/2016	Requerimiento
143249	16/03/2016	Requerimiento
143252	16/03/2016	Requerimiento
143253	16/03/2016	Requerimiento
143254	16/03/2016	Requerimiento
143255	16/03/2016	Requerimiento
143256	16/03/2016	Requerimiento
143257	16/03/2016	Requerimiento
143258	16/03/2016	Requerimiento
143259	16/03/2016	Requerimiento
143260	16/03/2016	Requerimiento
143261	16/03/2016	Requerimiento
143263	16/03/2016	Requerimiento
143264	16/03/2016	Requerimiento

143266	16/03/2016	Requerimiento
143267	16/03/2016	Requerimiento
143268	16/03/2016	Requerimiento
143273	16/03/2016	Requerimiento
143274	16/03/2016	Requerimiento
143278	16/03/2016	Requerimiento
143279	16/03/2016	Requerimiento
143280	16/03/2016	Requerimiento
143281	16/03/2016	Requerimiento
143282	16/03/2016	Requerimiento
143283	16/03/2016	Requerimiento
143284	16/03/2016	Requerimiento
143287	16/03/2016	Requerimiento
143288	16/03/2016	Requerimiento
143289	16/03/2016	Requerimiento
143291	16/03/2016	Requerimiento
143294	16/03/2016	Requerimiento
143295	16/03/2016	Requerimiento
143297	16/03/2016	Requerimiento
143298	16/03/2016	Requerimiento
143299	16/03/2016	Requerimiento
143300	16/03/2016	Requerimiento
143301	16/03/2016	Requerimiento
143302	16/03/2016	Requerimiento
143304	16/03/2016	Requerimiento
143305	16/03/2016	Requerimiento
143306	16/03/2016	Requerimiento
143307	16/03/2016	Requerimiento
143309	16/03/2016	Requerimiento
143310	16/03/2016	Requerimiento
143312	16/03/2016	Requerimiento
143313	16/03/2016	Requerimiento
143314	16/03/2016	Requerimiento
143315	16/03/2016	Requerimiento
143316	16/03/2016	Requerimiento
143317	16/03/2016	Requerimiento
143322	16/03/2016	Requerimiento
143323	16/03/2016	Requerimiento
143324	16/03/2016	Requerimiento
143326	16/03/2016	Requerimiento
143327	16/03/2016	Requerimiento
143334	16/03/2016	Requerimiento
143336	16/03/2016	Requerimiento
143339	16/03/2016	Requerimiento
143340	16/03/2016	Requerimiento
143341	16/03/2016	Requerimiento
143342	16/03/2016	Requerimiento
143343	16/03/2016	Requerimiento
143344	16/03/2016	Requerimiento
143345	16/03/2016	Requerimiento

143347	16/03/2016	Requerimiento
143349	16/03/2016	Requerimiento
143351	16/03/2016	Requerimiento
143352	16/03/2016	Requerimiento
143355	16/03/2016	Requerimiento
143357	16/03/2016	Requerimiento
143358	16/03/2016	Requerimiento
143362	16/03/2016	Requerimiento
143365	16/03/2016	Requerimiento
143368	16/03/2016	Requerimiento
143370	16/03/2016	Requerimiento
143371	16/03/2016	Requerimiento
143372	16/03/2016	Requerimiento
143374	16/03/2016	Requerimiento
143377	16/03/2016	Requerimiento
143379	16/03/2016	Requerimiento
143380	16/03/2016	Requerimiento
143382	16/03/2016	Requerimiento
143384	16/03/2016	Requerimiento
143385	16/03/2016	Requerimiento
143386	16/03/2016	Requerimiento
143387	16/03/2016	Requerimiento
143389	16/03/2016	Requerimiento
143391	16/03/2016	Requerimiento
143392	16/03/2016	Requerimiento
143394	16/03/2016	Requerimiento
143395	16/03/2016	Requerimiento
143396	16/03/2016	Requerimiento
143397	16/03/2016	Requerimiento
143399	16/03/2016	Requerimiento
143400	16/03/2016	Requerimiento
143401	16/03/2016	Requerimiento
143403	17/03/2016	Requerimiento
143404	17/03/2016	Requerimiento
143405	17/03/2016	Requerimiento
143406	17/03/2016	Requerimiento
143407	17/03/2016	Requerimiento
143408	17/03/2016	Requerimiento
143411	17/03/2016	Requerimiento
143412	17/03/2016	Requerimiento
143413	17/03/2016	Requerimiento
143414	17/03/2016	Requerimiento
143415	17/03/2016	Requerimiento
143416	17/03/2016	Requerimiento
143418	17/03/2016	Requerimiento
143422	17/03/2016	Requerimiento
143424	17/03/2016	Requerimiento
143425	17/03/2016	Requerimiento
143426	17/03/2016	Requerimiento
143427	17/03/2016	Requerimiento

143428	17/03/2016	Requerimiento
143429	17/03/2016	Requerimiento
143430	17/03/2016	Requerimiento
143431	17/03/2016	Requerimiento
143432	17/03/2016	Requerimiento
143433	17/03/2016	Requerimiento
143435	17/03/2016	Requerimiento
143436	17/03/2016	Requerimiento
143438	17/03/2016	Requerimiento
143439	17/03/2016	Requerimiento
143441	17/03/2016	Requerimiento
143442	17/03/2016	Requerimiento
143443	17/03/2016	Requerimiento
143444	17/03/2016	Requerimiento
143445	17/03/2016	Requerimiento
143446	17/03/2016	Requerimiento
143447	17/03/2016	Requerimiento
143448	17/03/2016	Requerimiento
143449	17/03/2016	Requerimiento
143450	17/03/2016	Requerimiento
143451	17/03/2016	Requerimiento
143452	17/03/2016	Requerimiento
143456	17/03/2016	Requerimiento
143457	17/03/2016	Requerimiento
143458	17/03/2016	Requerimiento
143461	17/03/2016	Requerimiento
143462	17/03/2016	Requerimiento
143464	17/03/2016	Requerimiento
143465	17/03/2016	Requerimiento
143466	17/03/2016	Requerimiento
143467	17/03/2016	Requerimiento
143468	17/03/2016	Requerimiento
143470	17/03/2016	Requerimiento
143471	17/03/2016	Requerimiento
143472	17/03/2016	Requerimiento
143477	17/03/2016	Requerimiento
143478	17/03/2016	Requerimiento
143479	17/03/2016	Requerimiento
143481	17/03/2016	Requerimiento
143482	17/03/2016	Requerimiento
143483	17/03/2016	Requerimiento
143486	17/03/2016	Requerimiento
143487	17/03/2016	Requerimiento
143488	17/03/2016	Requerimiento
143489	17/03/2016	Requerimiento
143490	17/03/2016	Requerimiento
143491	17/03/2016	Requerimiento
143492	17/03/2016	Requerimiento
143493	17/03/2016	Requerimiento
143494	17/03/2016	Requerimiento

143495	17/03/2016	Requerimiento
143496	17/03/2016	Requerimiento
143497	17/03/2016	Requerimiento
143498	17/03/2016	Requerimiento
143499	17/03/2016	Requerimiento
143501	17/03/2016	Requerimiento
143502	17/03/2016	Requerimiento
143503	17/03/2016	Requerimiento
143504	17/03/2016	Requerimiento
143505	17/03/2016	Requerimiento
143506	17/03/2016	Requerimiento
143507	17/03/2016	Requerimiento
143509	17/03/2016	Requerimiento
143510	17/03/2016	Requerimiento
143511	17/03/2016	Requerimiento
143512	17/03/2016	Requerimiento
143513	17/03/2016	Requerimiento
143514	17/03/2016	Requerimiento
143515	17/03/2016	Requerimiento
143516	17/03/2016	Requerimiento
143517	17/03/2016	Requerimiento
143519	17/03/2016	Requerimiento
143521	17/03/2016	Requerimiento
143523	17/03/2016	Requerimiento
143524	17/03/2016	Requerimiento
143525	17/03/2016	Requerimiento
143526	17/03/2016	Requerimiento
143527	17/03/2016	Requerimiento
143529	17/03/2016	Requerimiento
143530	17/03/2016	Requerimiento
143531	17/03/2016	Requerimiento
143532	17/03/2016	Requerimiento
143533	17/03/2016	Requerimiento
143535	17/03/2016	Requerimiento
143536	17/03/2016	Requerimiento
143537	17/03/2016	Requerimiento
143539	17/03/2016	Requerimiento
143540	17/03/2016	Requerimiento
143542	17/03/2016	Requerimiento
143545	17/03/2016	Requerimiento
143546	17/03/2016	Requerimiento
143547	17/03/2016	Requerimiento
143548	17/03/2016	Requerimiento
143550	17/03/2016	Requerimiento
143551	17/03/2016	Requerimiento
143552	17/03/2016	Requerimiento
143553	17/03/2016	Requerimiento
143554	17/03/2016	Requerimiento
143555	17/03/2016	Requerimiento
143556	17/03/2016	Requerimiento

143557	17/03/2016	Requerimiento
143558	17/03/2016	Requerimiento
143561	17/03/2016	Requerimiento
143564	17/03/2016	Requerimiento
143565	17/03/2016	Requerimiento
143567	17/03/2016	Requerimiento
143569	17/03/2016	Requerimiento
143570	17/03/2016	Requerimiento
143572	17/03/2016	Requerimiento
143573	17/03/2016	Requerimiento
143575	17/03/2016	Requerimiento
143576	17/03/2016	Requerimiento
143578	17/03/2016	Requerimiento
143579	17/03/2016	Requerimiento
143581	17/03/2016	Requerimiento
143582	17/03/2016	Requerimiento
143583	17/03/2016	Requerimiento
143585	17/03/2016	Requerimiento
143586	17/03/2016	Requerimiento
143588	17/03/2016	Requerimiento
143589	17/03/2016	Requerimiento
143590	17/03/2016	Requerimiento
143591	17/03/2016	Requerimiento
143592	17/03/2016	Requerimiento
143593	17/03/2016	Requerimiento
143594	17/03/2016	Requerimiento
143595	18/03/2016	Requerimiento
143598	18/03/2016	Requerimiento
143601	18/03/2016	Requerimiento
143603	18/03/2016	Requerimiento
143604	18/03/2016	Requerimiento
143606	18/03/2016	Requerimiento
143607	18/03/2016	Requerimiento
143608	18/03/2016	Requerimiento
143609	18/03/2016	Requerimiento
143611	18/03/2016	Requerimiento
143612	18/03/2016	Requerimiento
143615	18/03/2016	Requerimiento
143616	18/03/2016	Requerimiento
143617	18/03/2016	Requerimiento
143618	18/03/2016	Requerimiento
143619	18/03/2016	Requerimiento
143621	18/03/2016	Requerimiento
143622	18/03/2016	Requerimiento
143623	18/03/2016	Requerimiento
143624	18/03/2016	Requerimiento
143625	18/03/2016	Requerimiento
143626	18/03/2016	Requerimiento
143628	18/03/2016	Requerimiento
143629	18/03/2016	Requerimiento

143630	18/03/2016	Requerimiento
143632	18/03/2016	Requerimiento
143633	18/03/2016	Requerimiento
143635	18/03/2016	Requerimiento
143636	18/03/2016	Requerimiento
143637	18/03/2016	Requerimiento
143638	18/03/2016	Requerimiento
143639	18/03/2016	Requerimiento
143640	18/03/2016	Requerimiento
143642	18/03/2016	Requerimiento
143643	18/03/2016	Requerimiento
143644	18/03/2016	Requerimiento
143646	18/03/2016	Requerimiento
143647	18/03/2016	Requerimiento
143649	18/03/2016	Requerimiento
143651	18/03/2016	Requerimiento
143652	18/03/2016	Requerimiento
143655	18/03/2016	Requerimiento
143656	18/03/2016	Requerimiento
143657	18/03/2016	Requerimiento
143658	18/03/2016	Requerimiento
143660	18/03/2016	Requerimiento
143661	18/03/2016	Requerimiento
143662	18/03/2016	Requerimiento
143663	18/03/2016	Requerimiento
143664	18/03/2016	Requerimiento
143665	18/03/2016	Requerimiento
143666	18/03/2016	Requerimiento
143667	18/03/2016	Requerimiento
143668	18/03/2016	Requerimiento
143669	18/03/2016	Requerimiento
143670	18/03/2016	Requerimiento
143671	18/03/2016	Requerimiento
143673	18/03/2016	Requerimiento
143674	18/03/2016	Requerimiento
143677	18/03/2016	Requerimiento
143678	18/03/2016	Requerimiento
143679	18/03/2016	Requerimiento
143680	18/03/2016	Requerimiento
143682	18/03/2016	Requerimiento
143683	18/03/2016	Requerimiento
143684	18/03/2016	Requerimiento
143685	18/03/2016	Requerimiento
143687	18/03/2016	Requerimiento
143689	18/03/2016	Requerimiento
143690	18/03/2016	Requerimiento
143691	18/03/2016	Requerimiento
143693	18/03/2016	Requerimiento
143694	18/03/2016	Requerimiento
143695	18/03/2016	Requerimiento

143696	18/03/2016	Requerimiento
143697	18/03/2016	Requerimiento
143699	18/03/2016	Requerimiento
143700	18/03/2016	Requerimiento
143701	18/03/2016	Requerimiento
143703	18/03/2016	Requerimiento
143707	18/03/2016	Requerimiento
143708	18/03/2016	Requerimiento
143709	18/03/2016	Requerimiento
143711	18/03/2016	Requerimiento
143712	18/03/2016	Requerimiento
143713	18/03/2016	Requerimiento
143715	18/03/2016	Requerimiento
143716	18/03/2016	Requerimiento
143717	18/03/2016	Requerimiento
143718	18/03/2016	Requerimiento
143719	18/03/2016	Requerimiento
143721	18/03/2016	Requerimiento
143723	18/03/2016	Requerimiento
143725	18/03/2016	Requerimiento
143729	18/03/2016	Requerimiento
143731	18/03/2016	Requerimiento
143732	18/03/2016	Requerimiento
143733	18/03/2016	Requerimiento
143734	18/03/2016	Requerimiento
143736	18/03/2016	Requerimiento
143737	18/03/2016	Requerimiento
143738	18/03/2016	Requerimiento
143739	18/03/2016	Requerimiento
143740	18/03/2016	Requerimiento
143741	18/03/2016	Requerimiento
143742	18/03/2016	Requerimiento
143743	18/03/2016	Requerimiento
143744	18/03/2016	Requerimiento
143745	18/03/2016	Requerimiento
143746	18/03/2016	Requerimiento
143747	18/03/2016	Requerimiento
143748	18/03/2016	Requerimiento
143749	18/03/2016	Requerimiento
143750	18/03/2016	Requerimiento
143751	18/03/2016	Requerimiento
143752	18/03/2016	Requerimiento
143753	18/03/2016	Requerimiento
143754	18/03/2016	Requerimiento
143755	18/03/2016	Requerimiento
143756	18/03/2016	Requerimiento
143757	18/03/2016	Requerimiento
143758	18/03/2016	Requerimiento
143761	21/03/2016	Requerimiento
143762	21/03/2016	Requerimiento

143763	21/03/2016	Requerimiento
143766	21/03/2016	Requerimiento
143767	21/03/2016	Requerimiento
143768	21/03/2016	Requerimiento
143770	21/03/2016	Requerimiento
143771	21/03/2016	Requerimiento
143772	21/03/2016	Requerimiento
143774	21/03/2016	Requerimiento
143775	21/03/2016	Requerimiento
143777	21/03/2016	Requerimiento
143780	21/03/2016	Requerimiento
143782	21/03/2016	Requerimiento
143783	21/03/2016	Requerimiento
143784	21/03/2016	Requerimiento
143787	21/03/2016	Requerimiento
143791	21/03/2016	Requerimiento
143792	21/03/2016	Requerimiento
143793	21/03/2016	Requerimiento
143795	21/03/2016	Requerimiento
143797	21/03/2016	Requerimiento
143800	21/03/2016	Requerimiento
143801	21/03/2016	Requerimiento
143804	21/03/2016	Requerimiento
143805	21/03/2016	Requerimiento
143806	21/03/2016	Requerimiento
143809	21/03/2016	Requerimiento
143811	21/03/2016	Requerimiento
143813	21/03/2016	Requerimiento
143817	21/03/2016	Requerimiento
143818	21/03/2016	Requerimiento
143820	21/03/2016	Requerimiento
143821	21/03/2016	Requerimiento
143822	21/03/2016	Requerimiento
143823	21/03/2016	Requerimiento
143824	21/03/2016	Requerimiento
143825	21/03/2016	Requerimiento
143826	21/03/2016	Requerimiento
143827	21/03/2016	Requerimiento
143828	21/03/2016	Requerimiento
143829	21/03/2016	Requerimiento
143830	21/03/2016	Requerimiento
143832	21/03/2016	Requerimiento
143833	21/03/2016	Requerimiento
143834	21/03/2016	Requerimiento
143836	21/03/2016	Requerimiento
143837	21/03/2016	Requerimiento
143838	21/03/2016	Requerimiento
143839	21/03/2016	Requerimiento
143840	21/03/2016	Requerimiento
143841	21/03/2016	Requerimiento

143842	21/03/2016	Requerimiento
143843	21/03/2016	Requerimiento
143846	21/03/2016	Requerimiento
143848	21/03/2016	Requerimiento
143849	21/03/2016	Requerimiento
143852	21/03/2016	Requerimiento
143854	21/03/2016	Requerimiento
143855	21/03/2016	Requerimiento
143857	21/03/2016	Requerimiento
143858	21/03/2016	Requerimiento
143859	21/03/2016	Requerimiento
143863	21/03/2016	Requerimiento
143864	21/03/2016	Requerimiento
143871	21/03/2016	Requerimiento
143874	21/03/2016	Requerimiento
143876	21/03/2016	Requerimiento
143878	21/03/2016	Requerimiento
143880	21/03/2016	Requerimiento
143882	21/03/2016	Requerimiento
143883	21/03/2016	Requerimiento
143884	21/03/2016	Requerimiento
143887	21/03/2016	Requerimiento
143888	21/03/2016	Requerimiento
143890	21/03/2016	Requerimiento
143891	21/03/2016	Requerimiento
143892	21/03/2016	Requerimiento
143894	21/03/2016	Requerimiento
143896	21/03/2016	Requerimiento
143897	21/03/2016	Requerimiento
143899	21/03/2016	Requerimiento
143900	21/03/2016	Requerimiento
143903	21/03/2016	Requerimiento
143904	21/03/2016	Requerimiento
143906	21/03/2016	Requerimiento
143907	21/03/2016	Requerimiento
143909	21/03/2016	Requerimiento
143910	21/03/2016	Requerimiento
143913	21/03/2016	Requerimiento
143914	21/03/2016	Requerimiento
143915	21/03/2016	Requerimiento
143917	21/03/2016	Requerimiento
143918	21/03/2016	Requerimiento
143920	21/03/2016	Requerimiento
143921	21/03/2016	Requerimiento
143922	21/03/2016	Requerimiento
143926	21/03/2016	Requerimiento
143927	21/03/2016	Requerimiento
143929	21/03/2016	Requerimiento
143931	21/03/2016	Requerimiento
143933	21/03/2016	Requerimiento

143934	21/03/2016	Requerimiento
143937	21/03/2016	Requerimiento
143939	21/03/2016	Requerimiento
143941	21/03/2016	Requerimiento
143942	21/03/2016	Requerimiento
143943	21/03/2016	Requerimiento
143945	21/03/2016	Requerimiento
143946	21/03/2016	Requerimiento
143947	21/03/2016	Requerimiento
143948	21/03/2016	Requerimiento
143949	21/03/2016	Requerimiento
143950	21/03/2016	Requerimiento
143951	21/03/2016	Requerimiento
143952	21/03/2016	Requerimiento
143953	21/03/2016	Requerimiento
143955	21/03/2016	Requerimiento
143956	21/03/2016	Requerimiento
143957	21/03/2016	Requerimiento
143958	21/03/2016	Requerimiento
143959	21/03/2016	Requerimiento
143961	21/03/2016	Requerimiento
143962	21/03/2016	Requerimiento
143966	21/03/2016	Requerimiento
143967	21/03/2016	Requerimiento
143975	21/03/2016	Requerimiento
143976	21/03/2016	Requerimiento
143978	21/03/2016	Requerimiento
143980	21/03/2016	Requerimiento
143984	21/03/2016	Requerimiento
143985	21/03/2016	Requerimiento
143986	21/03/2016	Requerimiento
143987	21/03/2016	Requerimiento
143988	21/03/2016	Requerimiento
143990	21/03/2016	Requerimiento
143991	21/03/2016	Requerimiento
143992	21/03/2016	Requerimiento
143993	21/03/2016	Requerimiento
143994	21/03/2016	Requerimiento
143995	21/03/2016	Requerimiento
143997	21/03/2016	Requerimiento
143998	21/03/2016	Requerimiento
143999	21/03/2016	Requerimiento
144000	21/03/2016	Requerimiento
144001	21/03/2016	Requerimiento
144003	21/03/2016	Requerimiento
144005	21/03/2016	Requerimiento
144006	21/03/2016	Requerimiento
144007	21/03/2016	Requerimiento
144009	21/03/2016	Requerimiento
144010	21/03/2016	Requerimiento

144011	21/03/2016	Requerimiento
144012	21/03/2016	Requerimiento
144013	21/03/2016	Requerimiento
144014	21/03/2016	Requerimiento
144016	21/03/2016	Requerimiento
144020	21/03/2016	Requerimiento
144021	21/03/2016	Requerimiento
144023	21/03/2016	Requerimiento
144024	21/03/2016	Requerimiento
144025	21/03/2016	Requerimiento
144027	21/03/2016	Requerimiento
144029	21/03/2016	Requerimiento
144030	21/03/2016	Requerimiento
144032	21/03/2016	Requerimiento
144033	21/03/2016	Requerimiento
144034	21/03/2016	Requerimiento
144035	21/03/2016	Requerimiento
144036	21/03/2016	Requerimiento
144037	21/03/2016	Requerimiento
144039	22/03/2016	Requerimiento
144042	22/03/2016	Requerimiento
144043	22/03/2016	Requerimiento
144046	22/03/2016	Requerimiento
144047	22/03/2016	Requerimiento
144048	22/03/2016	Requerimiento
144050	22/03/2016	Requerimiento
144051	22/03/2016	Requerimiento
144052	22/03/2016	Requerimiento
144053	22/03/2016	Requerimiento
144054	22/03/2016	Requerimiento
144055	22/03/2016	Requerimiento
144056	22/03/2016	Requerimiento
144057	22/03/2016	Requerimiento
144060	22/03/2016	Requerimiento
144061	22/03/2016	Requerimiento
144062	22/03/2016	Requerimiento
144063	22/03/2016	Requerimiento
144064	22/03/2016	Requerimiento
144065	22/03/2016	Requerimiento
144066	22/03/2016	Requerimiento
144067	22/03/2016	Requerimiento
144068	22/03/2016	Requerimiento
144069	22/03/2016	Requerimiento
144072	22/03/2016	Requerimiento
144073	22/03/2016	Requerimiento
144074	22/03/2016	Requerimiento
144075	22/03/2016	Requerimiento
144076	22/03/2016	Requerimiento
144077	22/03/2016	Requerimiento
144078	22/03/2016	Requerimiento

144079	22/03/2016	Requerimiento
144080	22/03/2016	Requerimiento
144081	22/03/2016	Requerimiento
144083	22/03/2016	Requerimiento
144084	22/03/2016	Requerimiento
144086	22/03/2016	Requerimiento
144087	22/03/2016	Requerimiento
144088	22/03/2016	Requerimiento
144091	22/03/2016	Requerimiento
144092	22/03/2016	Requerimiento
144096	22/03/2016	Requerimiento
144098	22/03/2016	Requerimiento
144100	22/03/2016	Requerimiento
144102	22/03/2016	Requerimiento
144104	22/03/2016	Requerimiento
144105	22/03/2016	Requerimiento
144106	22/03/2016	Requerimiento
144108	22/03/2016	Requerimiento
144109	22/03/2016	Requerimiento
144111	22/03/2016	Requerimiento
144113	22/03/2016	Requerimiento
144114	22/03/2016	Requerimiento
144116	22/03/2016	Requerimiento
144118	22/03/2016	Requerimiento
144122	22/03/2016	Requerimiento
144123	22/03/2016	Requerimiento
144124	22/03/2016	Requerimiento
144131	22/03/2016	Requerimiento
144132	22/03/2016	Requerimiento
144134	22/03/2016	Requerimiento
144135	22/03/2016	Requerimiento
144136	22/03/2016	Requerimiento
144138	22/03/2016	Requerimiento
144140	22/03/2016	Requerimiento
144143	22/03/2016	Requerimiento
144147	22/03/2016	Requerimiento
144149	22/03/2016	Requerimiento
144153	22/03/2016	Requerimiento
144154	22/03/2016	Requerimiento
144155	22/03/2016	Requerimiento
144156	22/03/2016	Requerimiento
144158	22/03/2016	Requerimiento
144166	22/03/2016	Requerimiento
144169	22/03/2016	Requerimiento
144172	22/03/2016	Requerimiento
144174	22/03/2016	Requerimiento
144175	22/03/2016	Requerimiento
144176	22/03/2016	Requerimiento
144178	22/03/2016	Requerimiento
144179	22/03/2016	Requerimiento

144182	22/03/2016	Requerimiento
144183	22/03/2016	Requerimiento
144184	22/03/2016	Requerimiento
144185	22/03/2016	Requerimiento
144186	22/03/2016	Requerimiento
144188	22/03/2016	Requerimiento
144189	22/03/2016	Requerimiento
144190	22/03/2016	Requerimiento
144191	22/03/2016	Requerimiento
144192	22/03/2016	Requerimiento
144193	22/03/2016	Requerimiento
144194	22/03/2016	Requerimiento
144195	22/03/2016	Requerimiento
144196	22/03/2016	Requerimiento
144197	22/03/2016	Requerimiento
144199	22/03/2016	Requerimiento
144200	22/03/2016	Requerimiento
144201	22/03/2016	Requerimiento
144202	22/03/2016	Requerimiento
144206	22/03/2016	Requerimiento
144207	22/03/2016	Requerimiento
144211	22/03/2016	Requerimiento
144213	22/03/2016	Requerimiento
144215	22/03/2016	Requerimiento
144217	22/03/2016	Requerimiento
144218	22/03/2016	Requerimiento
144220	22/03/2016	Requerimiento
144224	22/03/2016	Requerimiento
144225	22/03/2016	Requerimiento
144227	22/03/2016	Requerimiento
144228	22/03/2016	Requerimiento
144229	22/03/2016	Requerimiento
144230	22/03/2016	Requerimiento
144231	22/03/2016	Requerimiento
144232	22/03/2016	Requerimiento
144233	22/03/2016	Requerimiento
144234	22/03/2016	Requerimiento
144235	22/03/2016	Requerimiento
144239	22/03/2016	Requerimiento
144242	22/03/2016	Requerimiento
144247	22/03/2016	Requerimiento
144248	22/03/2016	Requerimiento
144249	22/03/2016	Requerimiento
144251	22/03/2016	Requerimiento
144257	22/03/2016	Requerimiento
144259	22/03/2016	Requerimiento
144262	22/03/2016	Requerimiento
144263	22/03/2016	Requerimiento
144264	22/03/2016	Requerimiento
144265	22/03/2016	Requerimiento

144266	22/03/2016	Requerimiento
144267	22/03/2016	Requerimiento
144268	22/03/2016	Requerimiento
144269	22/03/2016	Requerimiento
144271	22/03/2016	Requerimiento
144273	22/03/2016	Requerimiento
144274	22/03/2016	Requerimiento
144275	22/03/2016	Requerimiento
144276	22/03/2016	Requerimiento
144277	22/03/2016	Requerimiento
144278	22/03/2016	Requerimiento
144279	22/03/2016	Requerimiento
144280	22/03/2016	Requerimiento
144281	22/03/2016	Requerimiento
144284	22/03/2016	Requerimiento
144286	22/03/2016	Requerimiento
144288	22/03/2016	Requerimiento
144290	22/03/2016	Requerimiento
144291	22/03/2016	Requerimiento
144292	22/03/2016	Requerimiento
144293	22/03/2016	Requerimiento
144294	22/03/2016	Requerimiento
144295	22/03/2016	Requerimiento
144296	23/03/2016	Requerimiento
144298	23/03/2016	Requerimiento
144299	23/03/2016	Requerimiento
144300	23/03/2016	Requerimiento
144301	23/03/2016	Requerimiento
144302	23/03/2016	Requerimiento
144303	23/03/2016	Requerimiento
144304	23/03/2016	Requerimiento
144305	23/03/2016	Requerimiento
144307	23/03/2016	Requerimiento
144308	23/03/2016	Requerimiento
144309	23/03/2016	Requerimiento
144310	23/03/2016	Requerimiento
144312	23/03/2016	Requerimiento
144314	23/03/2016	Requerimiento
144316	23/03/2016	Requerimiento
144317	23/03/2016	Requerimiento
144319	23/03/2016	Requerimiento
144320	23/03/2016	Requerimiento
144322	23/03/2016	Requerimiento
144323	23/03/2016	Requerimiento
144325	23/03/2016	Requerimiento
144326	23/03/2016	Requerimiento
144328	23/03/2016	Requerimiento
144331	23/03/2016	Requerimiento
144332	23/03/2016	Requerimiento
144337	23/03/2016	Requerimiento

144339	23/03/2016	Requerimiento
144340	23/03/2016	Requerimiento
144341	23/03/2016	Requerimiento
144342	23/03/2016	Requerimiento
144343	23/03/2016	Requerimiento
144344	23/03/2016	Requerimiento
144345	23/03/2016	Requerimiento
144346	23/03/2016	Requerimiento
144347	23/03/2016	Requerimiento
144348	23/03/2016	Requerimiento
144349	23/03/2016	Requerimiento
144350	23/03/2016	Requerimiento
144351	23/03/2016	Requerimiento
144352	23/03/2016	Requerimiento
144354	23/03/2016	Requerimiento
144355	23/03/2016	Requerimiento
144357	23/03/2016	Requerimiento
144358	23/03/2016	Requerimiento
144359	23/03/2016	Requerimiento
144360	23/03/2016	Requerimiento
144362	23/03/2016	Requerimiento
144363	23/03/2016	Requerimiento
144365	23/03/2016	Requerimiento
144366	23/03/2016	Requerimiento
144367	23/03/2016	Requerimiento
144368	23/03/2016	Requerimiento
144370	23/03/2016	Requerimiento
144371	23/03/2016	Requerimiento
144372	23/03/2016	Requerimiento
144373	23/03/2016	Requerimiento
144374	23/03/2016	Requerimiento
144375	23/03/2016	Requerimiento
144376	23/03/2016	Requerimiento
144377	23/03/2016	Requerimiento
144378	23/03/2016	Requerimiento
144379	23/03/2016	Requerimiento
144380	23/03/2016	Requerimiento
144381	23/03/2016	Requerimiento
144382	23/03/2016	Requerimiento
144383	23/03/2016	Requerimiento
144384	23/03/2016	Requerimiento
144385	23/03/2016	Requerimiento
144386	23/03/2016	Requerimiento
144387	23/03/2016	Requerimiento
144390	23/03/2016	Requerimiento
144391	23/03/2016	Requerimiento
144392	23/03/2016	Requerimiento
144393	23/03/2016	Requerimiento
144394	23/03/2016	Requerimiento
144395	23/03/2016	Requerimiento

144396	23/03/2016	Requerimiento
144397	23/03/2016	Requerimiento
144398	23/03/2016	Requerimiento
144399	23/03/2016	Requerimiento
144400	23/03/2016	Requerimiento
144402	23/03/2016	Requerimiento
144403	23/03/2016	Requerimiento
144404	23/03/2016	Requerimiento
144405	23/03/2016	Requerimiento
144408	23/03/2016	Requerimiento
144409	23/03/2016	Requerimiento
144411	23/03/2016	Requerimiento
144412	23/03/2016	Requerimiento
144415	23/03/2016	Requerimiento
144416	23/03/2016	Requerimiento
144418	23/03/2016	Requerimiento
144419	23/03/2016	Requerimiento
144420	23/03/2016	Requerimiento
144421	23/03/2016	Requerimiento
144422	23/03/2016	Requerimiento
144424	23/03/2016	Requerimiento
144426	23/03/2016	Requerimiento
144427	23/03/2016	Requerimiento
144428	23/03/2016	Requerimiento
144429	23/03/2016	Requerimiento
144430	23/03/2016	Requerimiento
144431	23/03/2016	Requerimiento
144433	23/03/2016	Requerimiento
144434	23/03/2016	Requerimiento
144436	23/03/2016	Requerimiento
144437	23/03/2016	Requerimiento
144439	23/03/2016	Requerimiento
144440	23/03/2016	Requerimiento
144441	23/03/2016	Requerimiento
144442	23/03/2016	Requerimiento
144444	23/03/2016	Requerimiento
144445	23/03/2016	Requerimiento
144446	23/03/2016	Requerimiento
144450	23/03/2016	Requerimiento
144452	23/03/2016	Requerimiento
144453	23/03/2016	Requerimiento
144457	23/03/2016	Requerimiento
144458	23/03/2016	Requerimiento
144459	23/03/2016	Requerimiento
144460	23/03/2016	Requerimiento
144461	23/03/2016	Requerimiento
144462	23/03/2016	Requerimiento
144463	23/03/2016	Requerimiento
144464	23/03/2016	Requerimiento
144465	23/03/2016	Requerimiento

144467	23/03/2016	Requerimiento
144469	23/03/2016	Requerimiento
144470	23/03/2016	Requerimiento
144471	23/03/2016	Requerimiento
144472	23/03/2016	Requerimiento
144473	23/03/2016	Requerimiento
144474	23/03/2016	Requerimiento
144475	23/03/2016	Requerimiento
144476	23/03/2016	Requerimiento
144477	23/03/2016	Requerimiento
144478	23/03/2016	Requerimiento
144479	23/03/2016	Requerimiento
144480	23/03/2016	Requerimiento
144481	28/03/2016	Requerimiento
144482	28/03/2016	Requerimiento
144484	28/03/2016	Requerimiento
144485	28/03/2016	Requerimiento
144486	28/03/2016	Requerimiento
144487	28/03/2016	Requerimiento
144488	28/03/2016	Requerimiento
144490	28/03/2016	Requerimiento
144491	28/03/2016	Requerimiento
144492	28/03/2016	Requerimiento
144493	28/03/2016	Requerimiento
144494	28/03/2016	Requerimiento
144495	28/03/2016	Requerimiento
144496	28/03/2016	Requerimiento
144498	28/03/2016	Requerimiento
144499	28/03/2016	Requerimiento
144500	28/03/2016	Requerimiento
144501	28/03/2016	Requerimiento
144502	28/03/2016	Requerimiento
144503	28/03/2016	Requerimiento
144504	28/03/2016	Requerimiento
144505	28/03/2016	Requerimiento
144506	28/03/2016	Requerimiento
144507	28/03/2016	Requerimiento
144508	28/03/2016	Requerimiento
144510	28/03/2016	Requerimiento
144511	28/03/2016	Requerimiento
144512	28/03/2016	Requerimiento
144513	28/03/2016	Requerimiento
144514	28/03/2016	Requerimiento
144515	28/03/2016	Requerimiento
144516	28/03/2016	Requerimiento
144517	28/03/2016	Requerimiento
144518	28/03/2016	Requerimiento
144519	28/03/2016	Requerimiento
144520	28/03/2016	Requerimiento
144522	28/03/2016	Requerimiento

144523	28/03/2016	Requerimiento
144524	28/03/2016	Requerimiento
144526	28/03/2016	Requerimiento
144527	28/03/2016	Requerimiento
144529	28/03/2016	Requerimiento
144530	28/03/2016	Requerimiento
144532	28/03/2016	Requerimiento
144533	28/03/2016	Requerimiento
144534	28/03/2016	Requerimiento
144536	28/03/2016	Requerimiento
144537	28/03/2016	Requerimiento
144538	28/03/2016	Requerimiento
144539	28/03/2016	Requerimiento
144542	28/03/2016	Requerimiento
144543	28/03/2016	Requerimiento
144544	28/03/2016	Requerimiento
144546	28/03/2016	Requerimiento
144547	28/03/2016	Requerimiento
144548	28/03/2016	Requerimiento
144549	28/03/2016	Requerimiento
144550	28/03/2016	Requerimiento
144551	28/03/2016	Requerimiento
144552	28/03/2016	Requerimiento
144553	28/03/2016	Requerimiento
144555	28/03/2016	Requerimiento
144556	28/03/2016	Requerimiento
144558	28/03/2016	Requerimiento
144559	28/03/2016	Requerimiento
144560	28/03/2016	Requerimiento
144563	28/03/2016	Requerimiento
144568	28/03/2016	Requerimiento
144572	28/03/2016	Requerimiento
144574	28/03/2016	Requerimiento
144575	28/03/2016	Requerimiento
144577	28/03/2016	Requerimiento
144585	28/03/2016	Requerimiento
144586	28/03/2016	Requerimiento
144587	28/03/2016	Requerimiento
144589	28/03/2016	Requerimiento
144590	28/03/2016	Requerimiento
144591	28/03/2016	Requerimiento
144593	28/03/2016	Requerimiento
144594	28/03/2016	Requerimiento
144595	28/03/2016	Requerimiento
144596	28/03/2016	Requerimiento
144598	28/03/2016	Requerimiento
144599	28/03/2016	Requerimiento
144600	28/03/2016	Requerimiento
144603	28/03/2016	Requerimiento
144604	28/03/2016	Requerimiento

144605	28/03/2016	Requerimiento
144606	28/03/2016	Requerimiento
144608	28/03/2016	Requerimiento
144609	28/03/2016	Requerimiento
144612	28/03/2016	Requerimiento
144614	28/03/2016	Requerimiento
144615	28/03/2016	Requerimiento
144616	28/03/2016	Requerimiento
144618	28/03/2016	Requerimiento
144619	28/03/2016	Requerimiento
144620	28/03/2016	Requerimiento
144621	28/03/2016	Requerimiento
144623	28/03/2016	Requerimiento
144624	28/03/2016	Requerimiento
144625	28/03/2016	Requerimiento
144628	28/03/2016	Requerimiento
144629	28/03/2016	Requerimiento
144633	28/03/2016	Requerimiento
144634	28/03/2016	Requerimiento
144635	28/03/2016	Requerimiento
144636	28/03/2016	Requerimiento
144637	28/03/2016	Requerimiento
144638	28/03/2016	Requerimiento
144640	28/03/2016	Requerimiento
144641	28/03/2016	Requerimiento
144642	28/03/2016	Requerimiento
144646	28/03/2016	Requerimiento
144647	28/03/2016	Requerimiento
144649	28/03/2016	Requerimiento
144650	28/03/2016	Requerimiento
144652	28/03/2016	Requerimiento
144655	28/03/2016	Requerimiento
144657	28/03/2016	Requerimiento
144662	28/03/2016	Requerimiento
144665	28/03/2016	Requerimiento
144666	28/03/2016	Requerimiento
144668	28/03/2016	Requerimiento
144671	28/03/2016	Requerimiento
144672	28/03/2016	Requerimiento
144673	28/03/2016	Requerimiento
144678	28/03/2016	Requerimiento
144679	28/03/2016	Requerimiento
144680	28/03/2016	Requerimiento
144682	28/03/2016	Requerimiento
144683	28/03/2016	Requerimiento
144686	28/03/2016	Requerimiento
144689	28/03/2016	Requerimiento
144692	28/03/2016	Requerimiento
144693	28/03/2016	Requerimiento
144698	28/03/2016	Requerimiento

144699	28/03/2016	Requerimiento
144701	28/03/2016	Requerimiento
144702	28/03/2016	Requerimiento
144703	28/03/2016	Requerimiento
144704	28/03/2016	Requerimiento
144705	28/03/2016	Requerimiento
144706	28/03/2016	Requerimiento
144707	28/03/2016	Requerimiento
144708	28/03/2016	Requerimiento
144710	28/03/2016	Requerimiento
144711	28/03/2016	Requerimiento
144712	28/03/2016	Requerimiento
144714	28/03/2016	Requerimiento
144715	28/03/2016	Requerimiento
144716	28/03/2016	Requerimiento
144717	28/03/2016	Requerimiento
144721	28/03/2016	Requerimiento
144722	28/03/2016	Requerimiento
144724	28/03/2016	Requerimiento
144725	28/03/2016	Requerimiento
144727	28/03/2016	Requerimiento
144729	28/03/2016	Requerimiento
144730	28/03/2016	Requerimiento
144739	28/03/2016	Requerimiento
144741	28/03/2016	Requerimiento
144742	28/03/2016	Requerimiento
144743	28/03/2016	Requerimiento
144746	28/03/2016	Requerimiento
144750	28/03/2016	Requerimiento
144752	28/03/2016	Requerimiento
144755	28/03/2016	Requerimiento
144760	28/03/2016	Requerimiento
144761	28/03/2016	Requerimiento
144764	28/03/2016	Requerimiento
144765	28/03/2016	Requerimiento
144768	28/03/2016	Requerimiento
144772	28/03/2016	Requerimiento
144773	28/03/2016	Requerimiento
144775	28/03/2016	Requerimiento
144779	28/03/2016	Requerimiento
144784	28/03/2016	Requerimiento
144786	28/03/2016	Requerimiento
144787	28/03/2016	Requerimiento
144788	28/03/2016	Requerimiento
144790	28/03/2016	Requerimiento
144791	28/03/2016	Requerimiento
144792	28/03/2016	Requerimiento
144794	28/03/2016	Requerimiento
144800	28/03/2016	Requerimiento
144801	28/03/2016	Requerimiento

144802	28/03/2016	Requerimiento
144803	28/03/2016	Requerimiento
144806	28/03/2016	Requerimiento
144809	28/03/2016	Requerimiento
144811	28/03/2016	Requerimiento
144812	28/03/2016	Requerimiento
144813	28/03/2016	Requerimiento
144814	28/03/2016	Requerimiento
144815	28/03/2016	Requerimiento
144816	28/03/2016	Requerimiento
144817	28/03/2016	Requerimiento
144818	29/03/2016	Requerimiento
144819	29/03/2016	Requerimiento
144820	29/03/2016	Requerimiento
144821	29/03/2016	Requerimiento
144822	29/03/2016	Requerimiento
144823	29/03/2016	Requerimiento
144824	29/03/2016	Requerimiento
144825	29/03/2016	Requerimiento
144826	29/03/2016	Requerimiento
144827	29/03/2016	Requerimiento
144831	29/03/2016	Requerimiento
144833	29/03/2016	Requerimiento
144834	29/03/2016	Requerimiento
144835	29/03/2016	Requerimiento
144836	29/03/2016	Requerimiento
144837	29/03/2016	Requerimiento
144839	29/03/2016	Requerimiento
144840	29/03/2016	Requerimiento
144841	29/03/2016	Requerimiento
144844	29/03/2016	Requerimiento
144845	29/03/2016	Requerimiento
144849	29/03/2016	Requerimiento
144851	29/03/2016	Requerimiento
144853	29/03/2016	Requerimiento
144854	29/03/2016	Requerimiento
144855	29/03/2016	Requerimiento
144856	29/03/2016	Requerimiento
144857	29/03/2016	Requerimiento
144858	29/03/2016	Requerimiento
144860	29/03/2016	Requerimiento
144862	29/03/2016	Requerimiento
144863	29/03/2016	Requerimiento
144864	29/03/2016	Requerimiento
144866	29/03/2016	Requerimiento
144867	29/03/2016	Requerimiento
144868	29/03/2016	Requerimiento
144870	29/03/2016	Requerimiento
144872	29/03/2016	Requerimiento
144873	29/03/2016	Requerimiento

144874	29/03/2016	Requerimiento
144882	29/03/2016	Requerimiento
144884	29/03/2016	Requerimiento
144886	29/03/2016	Requerimiento
144887	29/03/2016	Requerimiento
144889	29/03/2016	Requerimiento
144891	29/03/2016	Requerimiento
144893	29/03/2016	Requerimiento
144894	29/03/2016	Requerimiento
144895	29/03/2016	Requerimiento
144903	29/03/2016	Requerimiento
144909	29/03/2016	Requerimiento
144910	29/03/2016	Requerimiento
144915	29/03/2016	Requerimiento
144916	29/03/2016	Requerimiento
144918	29/03/2016	Requerimiento
144920	29/03/2016	Requerimiento
144921	29/03/2016	Requerimiento
144923	29/03/2016	Requerimiento
144924	29/03/2016	Requerimiento
144927	29/03/2016	Requerimiento
144928	29/03/2016	Requerimiento
144929	29/03/2016	Requerimiento
144931	29/03/2016	Requerimiento
144935	29/03/2016	Requerimiento
144937	29/03/2016	Requerimiento
144939	29/03/2016	Requerimiento
144941	29/03/2016	Requerimiento
144943	29/03/2016	Requerimiento
144945	29/03/2016	Requerimiento
144946	29/03/2016	Requerimiento
144948	29/03/2016	Requerimiento
144953	29/03/2016	Requerimiento
144955	29/03/2016	Requerimiento
144956	29/03/2016	Requerimiento
144957	29/03/2016	Requerimiento
144958	29/03/2016	Requerimiento
144959	29/03/2016	Requerimiento
144960	29/03/2016	Requerimiento
144961	29/03/2016	Requerimiento
144962	29/03/2016	Requerimiento
144963	29/03/2016	Requerimiento
144964	29/03/2016	Requerimiento
144965	29/03/2016	Requerimiento
144967	29/03/2016	Requerimiento
144968	29/03/2016	Requerimiento
144969	29/03/2016	Requerimiento
144970	29/03/2016	Requerimiento
144971	29/03/2016	Requerimiento
144972	29/03/2016	Requerimiento

144973	29/03/2016	Requerimiento
144974	29/03/2016	Requerimiento
144980	29/03/2016	Requerimiento
144983	29/03/2016	Requerimiento
144985	29/03/2016	Requerimiento
144987	29/03/2016	Requerimiento
144988	29/03/2016	Requerimiento
144990	29/03/2016	Requerimiento
144992	29/03/2016	Requerimiento
144996	29/03/2016	Requerimiento
144997	29/03/2016	Requerimiento
144998	29/03/2016	Requerimiento
145000	29/03/2016	Requerimiento
145002	29/03/2016	Requerimiento
145003	29/03/2016	Requerimiento
145008	29/03/2016	Requerimiento
145010	29/03/2016	Requerimiento
145011	29/03/2016	Requerimiento
145012	29/03/2016	Requerimiento
145015	29/03/2016	Requerimiento
145016	29/03/2016	Requerimiento
145018	29/03/2016	Requerimiento
145019	29/03/2016	Requerimiento
145022	29/03/2016	Requerimiento
145024	29/03/2016	Requerimiento
145025	29/03/2016	Requerimiento
145031	29/03/2016	Requerimiento
145032	29/03/2016	Requerimiento
145034	29/03/2016	Requerimiento
145036	29/03/2016	Requerimiento
145037	29/03/2016	Requerimiento
145038	29/03/2016	Requerimiento
145039	29/03/2016	Requerimiento
145040	29/03/2016	Requerimiento
145041	29/03/2016	Requerimiento
145042	29/03/2016	Requerimiento
145049	29/03/2016	Requerimiento
145051	29/03/2016	Requerimiento
145053	29/03/2016	Requerimiento
145054	29/03/2016	Requerimiento
145055	29/03/2016	Requerimiento
145057	29/03/2016	Requerimiento
145058	29/03/2016	Requerimiento
145060	29/03/2016	Requerimiento
145061	29/03/2016	Requerimiento
145062	29/03/2016	Requerimiento
145063	29/03/2016	Requerimiento
145064	29/03/2016	Requerimiento
145065	29/03/2016	Requerimiento
145067	29/03/2016	Requerimiento

145068	29/03/2016	Requerimiento
145069	29/03/2016	Requerimiento
145070	29/03/2016	Requerimiento
145072	29/03/2016	Requerimiento
145073	29/03/2016	Requerimiento
145079	29/03/2016	Requerimiento
145080	29/03/2016	Requerimiento
145081	29/03/2016	Requerimiento
145082	29/03/2016	Requerimiento
145086	29/03/2016	Requerimiento
145087	29/03/2016	Requerimiento
145089	29/03/2016	Requerimiento
145091	29/03/2016	Requerimiento
145092	29/03/2016	Requerimiento
145094	29/03/2016	Requerimiento
145095	29/03/2016	Requerimiento
145096	29/03/2016	Requerimiento
145098	29/03/2016	Requerimiento
145099	29/03/2016	Requerimiento
145100	29/03/2016	Requerimiento
145101	29/03/2016	Requerimiento
145102	29/03/2016	Requerimiento
145103	29/03/2016	Requerimiento
145105	29/03/2016	Requerimiento
145106	29/03/2016	Requerimiento
145107	29/03/2016	Requerimiento
145108	29/03/2016	Requerimiento
145109	29/03/2016	Requerimiento
145113	29/03/2016	Requerimiento
145114	29/03/2016	Requerimiento
145115	29/03/2016	Requerimiento
145116	29/03/2016	Requerimiento
145117	29/03/2016	Requerimiento
145118	29/03/2016	Requerimiento
145119	29/03/2016	Requerimiento
145120	29/03/2016	Requerimiento
145121	29/03/2016	Requerimiento
145122	30/03/2016	Requerimiento
145123	30/03/2016	Requerimiento
145124	30/03/2016	Requerimiento
145126	30/03/2016	Requerimiento
145127	30/03/2016	Requerimiento
145131	30/03/2016	Requerimiento
145132	30/03/2016	Requerimiento
145133	30/03/2016	Requerimiento
145134	30/03/2016	Requerimiento
145135	30/03/2016	Requerimiento
145137	30/03/2016	Requerimiento
145138	30/03/2016	Requerimiento
145139	30/03/2016	Requerimiento

145140	30/03/2016	Requerimiento
145143	30/03/2016	Requerimiento
145144	30/03/2016	Requerimiento
145145	30/03/2016	Requerimiento
145146	30/03/2016	Requerimiento
145147	30/03/2016	Requerimiento
145150	30/03/2016	Requerimiento
145151	30/03/2016	Requerimiento
145152	30/03/2016	Requerimiento
145154	30/03/2016	Requerimiento
145157	30/03/2016	Requerimiento
145158	30/03/2016	Requerimiento
145159	30/03/2016	Requerimiento
145160	30/03/2016	Requerimiento
145161	30/03/2016	Requerimiento
145162	30/03/2016	Requerimiento
145164	30/03/2016	Requerimiento
145167	30/03/2016	Requerimiento
145168	30/03/2016	Requerimiento
145169	30/03/2016	Requerimiento
145170	30/03/2016	Requerimiento
145174	30/03/2016	Requerimiento
145175	30/03/2016	Requerimiento
145176	30/03/2016	Requerimiento
145178	30/03/2016	Requerimiento
145183	30/03/2016	Requerimiento
145185	30/03/2016	Requerimiento
145186	30/03/2016	Requerimiento
145189	30/03/2016	Requerimiento
145191	30/03/2016	Requerimiento
145192	30/03/2016	Requerimiento
145193	30/03/2016	Requerimiento
145194	30/03/2016	Requerimiento
145195	30/03/2016	Requerimiento
145196	30/03/2016	Requerimiento
145198	30/03/2016	Requerimiento
145199	30/03/2016	Requerimiento
145200	30/03/2016	Requerimiento
145201	30/03/2016	Requerimiento
145202	30/03/2016	Requerimiento
145203	30/03/2016	Requerimiento
145204	30/03/2016	Requerimiento
145206	30/03/2016	Requerimiento
145207	30/03/2016	Requerimiento
145209	30/03/2016	Requerimiento
145211	30/03/2016	Requerimiento
145212	30/03/2016	Requerimiento
145213	30/03/2016	Requerimiento
145214	30/03/2016	Requerimiento
145216	30/03/2016	Requerimiento

145220	30/03/2016	Requerimiento
145222	30/03/2016	Requerimiento
145223	30/03/2016	Requerimiento
145225	30/03/2016	Requerimiento
145226	30/03/2016	Requerimiento
145228	30/03/2016	Requerimiento
145229	30/03/2016	Requerimiento
145231	30/03/2016	Requerimiento
145232	30/03/2016	Requerimiento
145235	30/03/2016	Requerimiento
145236	30/03/2016	Requerimiento
145240	30/03/2016	Requerimiento
145241	30/03/2016	Requerimiento
145243	30/03/2016	Requerimiento
145245	30/03/2016	Requerimiento
145246	30/03/2016	Requerimiento
145247	30/03/2016	Requerimiento
145248	30/03/2016	Requerimiento
145251	30/03/2016	Requerimiento
145255	30/03/2016	Requerimiento
145258	30/03/2016	Requerimiento
145259	30/03/2016	Requerimiento
145264	30/03/2016	Requerimiento
145265	30/03/2016	Requerimiento
145266	30/03/2016	Requerimiento
145267	30/03/2016	Requerimiento
145270	30/03/2016	Requerimiento
145272	30/03/2016	Requerimiento
145275	30/03/2016	Requerimiento
145276	30/03/2016	Requerimiento
145277	30/03/2016	Requerimiento
145278	30/03/2016	Requerimiento
145279	30/03/2016	Requerimiento
145280	30/03/2016	Requerimiento
145281	30/03/2016	Requerimiento
145283	30/03/2016	Requerimiento
145286	30/03/2016	Requerimiento
145287	30/03/2016	Requerimiento
145288	30/03/2016	Requerimiento
145290	30/03/2016	Requerimiento
145292	30/03/2016	Requerimiento
145293	30/03/2016	Requerimiento
145296	30/03/2016	Requerimiento
145300	30/03/2016	Requerimiento
145301	30/03/2016	Requerimiento
145302	30/03/2016	Requerimiento
145304	30/03/2016	Requerimiento
145306	30/03/2016	Requerimiento
145308	30/03/2016	Requerimiento
145310	30/03/2016	Requerimiento

145311	30/03/2016	Requerimiento
145312	30/03/2016	Requerimiento
145313	30/03/2016	Requerimiento
145314	30/03/2016	Requerimiento
145315	30/03/2016	Requerimiento
145318	30/03/2016	Requerimiento
145325	30/03/2016	Requerimiento
145326	30/03/2016	Requerimiento
145327	30/03/2016	Requerimiento
145329	30/03/2016	Requerimiento
145330	30/03/2016	Requerimiento
145331	30/03/2016	Requerimiento
145334	30/03/2016	Requerimiento
145335	30/03/2016	Requerimiento
145337	30/03/2016	Requerimiento
145339	30/03/2016	Requerimiento
145340	30/03/2016	Requerimiento
145344	30/03/2016	Requerimiento
145345	30/03/2016	Requerimiento
145347	30/03/2016	Requerimiento
145349	30/03/2016	Requerimiento
145350	30/03/2016	Requerimiento
145351	30/03/2016	Requerimiento
145353	30/03/2016	Requerimiento
145355	30/03/2016	Requerimiento
145356	30/03/2016	Requerimiento
145357	30/03/2016	Requerimiento
145358	30/03/2016	Requerimiento
145359	30/03/2016	Requerimiento
145360	30/03/2016	Requerimiento
145361	30/03/2016	Requerimiento
145363	30/03/2016	Requerimiento
145368	30/03/2016	Requerimiento
145369	30/03/2016	Requerimiento
145370	30/03/2016	Requerimiento
145371	30/03/2016	Requerimiento
145372	30/03/2016	Requerimiento
145375	30/03/2016	Requerimiento
145376	30/03/2016	Requerimiento
145378	30/03/2016	Requerimiento
145381	30/03/2016	Requerimiento
145384	30/03/2016	Requerimiento
145387	30/03/2016	Requerimiento
145389	30/03/2016	Requerimiento
145392	30/03/2016	Requerimiento
145393	30/03/2016	Requerimiento
145394	30/03/2016	Requerimiento
145396	30/03/2016	Requerimiento
145397	30/03/2016	Requerimiento
145399	30/03/2016	Requerimiento

145401	30/03/2016	Requerimiento
145402	30/03/2016	Requerimiento
145403	30/03/2016	Requerimiento
145404	30/03/2016	Requerimiento
145405	30/03/2016	Requerimiento
145406	30/03/2016	Requerimiento
145407	30/03/2016	Requerimiento
145409	30/03/2016	Requerimiento
145410	30/03/2016	Requerimiento
145411	30/03/2016	Requerimiento
145413	30/03/2016	Requerimiento
145414	30/03/2016	Requerimiento
145415	30/03/2016	Requerimiento
145416	30/03/2016	Requerimiento
145417	30/03/2016	Requerimiento
145418	30/03/2016	Requerimiento
145419	30/03/2016	Requerimiento
145420	30/03/2016	Requerimiento
145421	30/03/2016	Requerimiento
145422	30/03/2016	Requerimiento
145423	30/03/2016	Requerimiento
145424	30/03/2016	Requerimiento
145425	30/03/2016	Requerimiento
145426	30/03/2016	Requerimiento
145428	31/03/2016	Requerimiento
145430	31/03/2016	Requerimiento
145432	31/03/2016	Requerimiento
145433	31/03/2016	Requerimiento
145435	31/03/2016	Requerimiento
145437	31/03/2016	Requerimiento
145438	31/03/2016	Requerimiento
145441	31/03/2016	Requerimiento
145442	31/03/2016	Requerimiento
145443	31/03/2016	Requerimiento
145444	31/03/2016	Requerimiento
145447	31/03/2016	Requerimiento
145448	31/03/2016	Requerimiento
145449	31/03/2016	Requerimiento
145450	31/03/2016	Requerimiento
145451	31/03/2016	Requerimiento
145452	31/03/2016	Requerimiento
145453	31/03/2016	Requerimiento
145454	31/03/2016	Requerimiento
145456	31/03/2016	Requerimiento
145457	31/03/2016	Requerimiento
145460	31/03/2016	Requerimiento
145461	31/03/2016	Requerimiento
145462	31/03/2016	Requerimiento
145463	31/03/2016	Requerimiento
145465	31/03/2016	Requerimiento

145467	31/03/2016	Requerimiento
145469	31/03/2016	Requerimiento
145470	31/03/2016	Requerimiento
145472	31/03/2016	Requerimiento
145473	31/03/2016	Requerimiento
145474	31/03/2016	Requerimiento
145477	31/03/2016	Requerimiento
145478	31/03/2016	Requerimiento
145479	31/03/2016	Requerimiento
145480	31/03/2016	Requerimiento
145481	31/03/2016	Requerimiento
145483	31/03/2016	Requerimiento
145485	31/03/2016	Requerimiento
145487	31/03/2016	Requerimiento
145488	31/03/2016	Requerimiento
145489	31/03/2016	Requerimiento
145491	31/03/2016	Requerimiento
145492	31/03/2016	Requerimiento
145494	31/03/2016	Requerimiento
145495	31/03/2016	Requerimiento
145496	31/03/2016	Requerimiento
145497	31/03/2016	Requerimiento
145498	31/03/2016	Requerimiento
145499	31/03/2016	Requerimiento
145500	31/03/2016	Requerimiento
145501	31/03/2016	Requerimiento
145502	31/03/2016	Requerimiento
145503	31/03/2016	Requerimiento
145504	31/03/2016	Requerimiento
145506	31/03/2016	Requerimiento
145508	31/03/2016	Requerimiento
145510	31/03/2016	Requerimiento
145511	31/03/2016	Requerimiento
145512	31/03/2016	Requerimiento
145513	31/03/2016	Requerimiento
145514	31/03/2016	Requerimiento
145515	31/03/2016	Requerimiento
145516	31/03/2016	Requerimiento
145517	31/03/2016	Requerimiento
145518	31/03/2016	Requerimiento
145519	31/03/2016	Requerimiento
145520	31/03/2016	Requerimiento
145521	31/03/2016	Requerimiento
145522	31/03/2016	Requerimiento
145523	31/03/2016	Requerimiento
145526	31/03/2016	Requerimiento
145527	31/03/2016	Requerimiento
145528	31/03/2016	Requerimiento
145529	31/03/2016	Requerimiento
145531	31/03/2016	Requerimiento

145532	31/03/2016	Requerimiento
145533	31/03/2016	Requerimiento
145536	31/03/2016	Requerimiento
145537	31/03/2016	Requerimiento
145538	31/03/2016	Requerimiento
145540	31/03/2016	Requerimiento
145541	31/03/2016	Requerimiento
145542	31/03/2016	Requerimiento
145543	31/03/2016	Requerimiento
145544	31/03/2016	Requerimiento
145545	31/03/2016	Requerimiento
145547	31/03/2016	Requerimiento
145548	31/03/2016	Requerimiento
145549	31/03/2016	Requerimiento
145550	31/03/2016	Requerimiento
145552	31/03/2016	Requerimiento
145553	31/03/2016	Requerimiento
145554	31/03/2016	Requerimiento
145555	31/03/2016	Requerimiento
145556	31/03/2016	Requerimiento
145557	31/03/2016	Requerimiento
145559	31/03/2016	Requerimiento
145560	31/03/2016	Requerimiento
145561	31/03/2016	Requerimiento
145562	31/03/2016	Requerimiento
145563	31/03/2016	Requerimiento
145564	31/03/2016	Requerimiento
145565	31/03/2016	Requerimiento
145568	31/03/2016	Requerimiento
145569	31/03/2016	Requerimiento
145570	31/03/2016	Requerimiento
145572	31/03/2016	Requerimiento
145574	31/03/2016	Requerimiento
145576	31/03/2016	Requerimiento
145577	31/03/2016	Requerimiento
145578	31/03/2016	Requerimiento
145579	31/03/2016	Requerimiento
145581	31/03/2016	Requerimiento
145582	31/03/2016	Requerimiento
145583	31/03/2016	Requerimiento
145584	31/03/2016	Requerimiento
145587	31/03/2016	Requerimiento
145588	31/03/2016	Requerimiento
145590	31/03/2016	Requerimiento
145591	31/03/2016	Requerimiento
145592	31/03/2016	Requerimiento
145594	31/03/2016	Requerimiento
145595	31/03/2016	Requerimiento
145596	31/03/2016	Requerimiento
145597	31/03/2016	Requerimiento

145598	31/03/2016	Requerimiento
145599	31/03/2016	Requerimiento
145600	31/03/2016	Requerimiento
145601	31/03/2016	Requerimiento
145602	31/03/2016	Requerimiento
145603	31/03/2016	Requerimiento
145604	31/03/2016	Requerimiento
145606	31/03/2016	Requerimiento
145607	31/03/2016	Requerimiento
145608	31/03/2016	Requerimiento
145609	31/03/2016	Requerimiento
145610	31/03/2016	Requerimiento
145611	31/03/2016	Requerimiento
145613	31/03/2016	Requerimiento
145614	31/03/2016	Requerimiento
145615	31/03/2016	Requerimiento
145616	31/03/2016	Requerimiento
145618	31/03/2016	Requerimiento
145619	31/03/2016	Requerimiento
145620	31/03/2016	Requerimiento
145622	31/03/2016	Requerimiento
145623	31/03/2016	Requerimiento
145624	31/03/2016	Requerimiento
145626	31/03/2016	Requerimiento
145627	31/03/2016	Requerimiento
145628	31/03/2016	Requerimiento
145629	31/03/2016	Requerimiento
145630	31/03/2016	Requerimiento
145631	31/03/2016	Requerimiento
145633	31/03/2016	Requerimiento
145635	31/03/2016	Requerimiento
145636	31/03/2016	Requerimiento
145637	31/03/2016	Requerimiento
145638	31/03/2016	Requerimiento
145639	31/03/2016	Requerimiento
145640	31/03/2016	Requerimiento
145641	31/03/2016	Requerimiento
145642	31/03/2016	Requerimiento
145643	31/03/2016	Requerimiento
145644	31/03/2016	Requerimiento
145645	31/03/2016	Requerimiento
145646	31/03/2016	Requerimiento
145647	31/03/2016	Requerimiento
145648	31/03/2016	Requerimiento
145649	01/04/2016	Requerimiento
145654	01/04/2016	Requerimiento
145655	01/04/2016	Requerimiento
145656	01/04/2016	Requerimiento
145658	01/04/2016	Requerimiento
145659	01/04/2016	Requerimiento

145662	01/04/2016	Requerimiento
145663	01/04/2016	Requerimiento
145665	01/04/2016	Requerimiento
145667	01/04/2016	Requerimiento
145668	01/04/2016	Requerimiento
145671	01/04/2016	Requerimiento
145672	01/04/2016	Requerimiento
145673	01/04/2016	Requerimiento
145674	01/04/2016	Requerimiento
145675	01/04/2016	Requerimiento
145677	01/04/2016	Requerimiento
145678	01/04/2016	Requerimiento
145679	01/04/2016	Requerimiento
145680	01/04/2016	Requerimiento
145681	01/04/2016	Requerimiento
145682	01/04/2016	Requerimiento
145683	01/04/2016	Requerimiento
145685	01/04/2016	Requerimiento
145686	01/04/2016	Requerimiento
145687	01/04/2016	Requerimiento
145688	01/04/2016	Requerimiento
145689	01/04/2016	Requerimiento
145690	01/04/2016	Requerimiento
145691	01/04/2016	Requerimiento
145692	01/04/2016	Requerimiento
145694	01/04/2016	Requerimiento
145696	01/04/2016	Requerimiento
145697	01/04/2016	Requerimiento
145698	01/04/2016	Requerimiento
145699	01/04/2016	Requerimiento
145700	01/04/2016	Requerimiento
145701	01/04/2016	Requerimiento
145703	01/04/2016	Requerimiento
145704	01/04/2016	Requerimiento
145705	01/04/2016	Requerimiento
145708	01/04/2016	Requerimiento
145710	01/04/2016	Requerimiento
145712	01/04/2016	Requerimiento
145714	01/04/2016	Requerimiento
145715	01/04/2016	Requerimiento
145716	01/04/2016	Requerimiento
145717	01/04/2016	Requerimiento
145718	01/04/2016	Requerimiento
145720	01/04/2016	Requerimiento
145721	01/04/2016	Requerimiento
145722	01/04/2016	Requerimiento
145724	01/04/2016	Requerimiento
145725	01/04/2016	Requerimiento
145728	01/04/2016	Requerimiento
145730	01/04/2016	Requerimiento

145731	01/04/2016	Requerimiento
145732	01/04/2016	Requerimiento
145733	01/04/2016	Requerimiento
145736	01/04/2016	Requerimiento
145737	01/04/2016	Requerimiento
145738	01/04/2016	Requerimiento
145739	01/04/2016	Requerimiento
145740	01/04/2016	Requerimiento
145741	01/04/2016	Requerimiento
145743	01/04/2016	Requerimiento
145745	01/04/2016	Requerimiento
145746	01/04/2016	Requerimiento
145748	01/04/2016	Requerimiento
145749	01/04/2016	Requerimiento
145750	01/04/2016	Requerimiento
145752	01/04/2016	Requerimiento
145753	01/04/2016	Requerimiento
145755	01/04/2016	Requerimiento
145757	01/04/2016	Requerimiento
145759	01/04/2016	Requerimiento
145760	01/04/2016	Requerimiento
145761	01/04/2016	Requerimiento
145762	01/04/2016	Requerimiento
145763	01/04/2016	Requerimiento
145765	01/04/2016	Requerimiento
145768	01/04/2016	Requerimiento
145769	01/04/2016	Requerimiento
145771	01/04/2016	Requerimiento
145772	01/04/2016	Requerimiento
145776	01/04/2016	Requerimiento
145777	01/04/2016	Requerimiento
145779	01/04/2016	Requerimiento
145780	01/04/2016	Requerimiento
145783	01/04/2016	Requerimiento
145784	01/04/2016	Requerimiento
145786	01/04/2016	Requerimiento
145787	01/04/2016	Requerimiento
145789	01/04/2016	Requerimiento
145790	01/04/2016	Requerimiento
145791	01/04/2016	Requerimiento
145792	01/04/2016	Requerimiento
145793	01/04/2016	Requerimiento
145794	01/04/2016	Requerimiento
145795	01/04/2016	Requerimiento
145796	01/04/2016	Requerimiento
145797	01/04/2016	Requerimiento
145798	01/04/2016	Requerimiento
145799	01/04/2016	Requerimiento
145800	01/04/2016	Requerimiento
145801	01/04/2016	Requerimiento

145803	01/04/2016	Requerimiento
145804	01/04/2016	Requerimiento
145805	01/04/2016	Requerimiento
145806	01/04/2016	Requerimiento
145807	01/04/2016	Requerimiento
145808	01/04/2016	Requerimiento
145809	01/04/2016	Requerimiento
145810	01/04/2016	Requerimiento
145811	01/04/2016	Requerimiento
145812	01/04/2016	Requerimiento
145813	01/04/2016	Requerimiento
145814	01/04/2016	Requerimiento
145815	01/04/2016	Requerimiento
145816	01/04/2016	Requerimiento
145817	01/04/2016	Requerimiento
145819	04/04/2016	Requerimiento
145821	04/04/2016	Requerimiento
145822	04/04/2016	Requerimiento
145823	04/04/2016	Requerimiento
145824	04/04/2016	Requerimiento
145826	04/04/2016	Requerimiento
145827	04/04/2016	Requerimiento
145828	04/04/2016	Requerimiento
145830	04/04/2016	Requerimiento
145832	04/04/2016	Requerimiento
145833	04/04/2016	Requerimiento
145835	04/04/2016	Requerimiento
145836	04/04/2016	Requerimiento
145837	04/04/2016	Requerimiento
145838	04/04/2016	Requerimiento
145839	04/04/2016	Requerimiento
145840	04/04/2016	Requerimiento
145841	04/04/2016	Requerimiento
145842	04/04/2016	Requerimiento
145843	04/04/2016	Requerimiento
145844	04/04/2016	Requerimiento
145845	04/04/2016	Requerimiento
145846	04/04/2016	Requerimiento
145847	04/04/2016	Requerimiento
145848	04/04/2016	Requerimiento
145849	04/04/2016	Requerimiento
145850	04/04/2016	Requerimiento
145851	04/04/2016	Requerimiento
145853	04/04/2016	Requerimiento
145854	04/04/2016	Requerimiento
145856	04/04/2016	Requerimiento
145857	04/04/2016	Requerimiento
145858	04/04/2016	Requerimiento
145859	04/04/2016	Requerimiento
145860	04/04/2016	Requerimiento

145863	04/04/2016	Requerimiento
145865	04/04/2016	Requerimiento
145868	04/04/2016	Requerimiento
145869	04/04/2016	Requerimiento
145870	04/04/2016	Requerimiento
145873	04/04/2016	Requerimiento
145874	04/04/2016	Requerimiento
145876	04/04/2016	Requerimiento
145877	04/04/2016	Requerimiento
145878	04/04/2016	Requerimiento
145879	04/04/2016	Requerimiento
145880	04/04/2016	Requerimiento
145881	04/04/2016	Requerimiento
145882	04/04/2016	Requerimiento
145883	04/04/2016	Requerimiento
145884	04/04/2016	Requerimiento
145885	04/04/2016	Requerimiento
145886	04/04/2016	Requerimiento
145887	04/04/2016	Requerimiento
145888	04/04/2016	Requerimiento
145889	04/04/2016	Requerimiento
145891	04/04/2016	Requerimiento
145892	04/04/2016	Requerimiento
145894	04/04/2016	Requerimiento
145895	04/04/2016	Requerimiento
145896	04/04/2016	Requerimiento
145897	04/04/2016	Requerimiento
145898	04/04/2016	Requerimiento
145899	04/04/2016	Requerimiento
145900	04/04/2016	Requerimiento
145901	04/04/2016	Requerimiento
145902	04/04/2016	Requerimiento
145904	04/04/2016	Requerimiento
145905	04/04/2016	Requerimiento
145906	04/04/2016	Requerimiento
145907	04/04/2016	Requerimiento
145908	04/04/2016	Requerimiento
145910	04/04/2016	Requerimiento
145911	04/04/2016	Requerimiento
145912	04/04/2016	Requerimiento
145913	04/04/2016	Requerimiento
145916	04/04/2016	Requerimiento
145917	04/04/2016	Requerimiento
145921	04/04/2016	Requerimiento
145923	04/04/2016	Requerimiento
145924	04/04/2016	Requerimiento
145925	04/04/2016	Requerimiento
145926	04/04/2016	Requerimiento
145928	04/04/2016	Requerimiento
145929	04/04/2016	Requerimiento

145931	04/04/2016	Requerimiento
145932	04/04/2016	Requerimiento
145933	04/04/2016	Requerimiento
145934	04/04/2016	Requerimiento
145935	04/04/2016	Requerimiento
145936	04/04/2016	Requerimiento
145937	04/04/2016	Requerimiento
145938	04/04/2016	Requerimiento
145939	04/04/2016	Requerimiento
145940	04/04/2016	Requerimiento
145943	04/04/2016	Requerimiento
145944	04/04/2016	Requerimiento
145946	04/04/2016	Requerimiento
145947	04/04/2016	Requerimiento
145948	04/04/2016	Requerimiento
145949	04/04/2016	Requerimiento
145950	04/04/2016	Requerimiento
145951	04/04/2016	Requerimiento
145952	04/04/2016	Requerimiento
145953	04/04/2016	Requerimiento
145955	04/04/2016	Requerimiento
145956	04/04/2016	Requerimiento
145957	04/04/2016	Requerimiento
145960	04/04/2016	Requerimiento
145961	04/04/2016	Requerimiento
145964	04/04/2016	Requerimiento
145966	04/04/2016	Requerimiento
145968	04/04/2016	Requerimiento
145969	04/04/2016	Requerimiento
145970	04/04/2016	Requerimiento
145972	04/04/2016	Requerimiento
145973	04/04/2016	Requerimiento
145975	04/04/2016	Requerimiento
145976	04/04/2016	Requerimiento
145978	04/04/2016	Requerimiento
145980	04/04/2016	Requerimiento
145981	04/04/2016	Requerimiento
145982	04/04/2016	Requerimiento
145983	04/04/2016	Requerimiento
145984	04/04/2016	Requerimiento
145986	04/04/2016	Requerimiento
145987	04/04/2016	Requerimiento
145988	04/04/2016	Requerimiento
145990	04/04/2016	Requerimiento
145991	04/04/2016	Requerimiento
145992	04/04/2016	Requerimiento
145994	04/04/2016	Requerimiento
145995	04/04/2016	Requerimiento
145996	04/04/2016	Requerimiento
145997	04/04/2016	Requerimiento

145998	04/04/2016	Requerimiento
145999	04/04/2016	Requerimiento
146001	04/04/2016	Requerimiento
146002	04/04/2016	Requerimiento
146003	04/04/2016	Requerimiento
146004	04/04/2016	Requerimiento
146005	04/04/2016	Requerimiento
146007	04/04/2016	Requerimiento
146008	04/04/2016	Requerimiento
146009	04/04/2016	Requerimiento
146010	04/04/2016	Requerimiento
146011	04/04/2016	Requerimiento
146012	04/04/2016	Requerimiento
146013	04/04/2016	Requerimiento
146014	04/04/2016	Requerimiento
146015	04/04/2016	Requerimiento
146017	04/04/2016	Requerimiento
146018	04/04/2016	Requerimiento
146019	04/04/2016	Requerimiento
146020	04/04/2016	Requerimiento
146021	04/04/2016	Requerimiento
146022	04/04/2016	Requerimiento
146023	04/04/2016	Requerimiento
146024	04/04/2016	Requerimiento
146025	04/04/2016	Requerimiento
146026	04/04/2016	Requerimiento
146027	04/04/2016	Requerimiento
146028	04/04/2016	Requerimiento
146029	04/04/2016	Requerimiento
146030	04/04/2016	Requerimiento
146031	04/04/2016	Requerimiento
146032	04/04/2016	Requerimiento
146033	04/04/2016	Requerimiento
146034	04/04/2016	Requerimiento
146037	05/04/2016	Requerimiento
146038	05/04/2016	Requerimiento
146039	05/04/2016	Requerimiento
146042	05/04/2016	Requerimiento
146043	05/04/2016	Requerimiento
146044	05/04/2016	Requerimiento
146045	05/04/2016	Requerimiento
146049	05/04/2016	Requerimiento
146050	05/04/2016	Requerimiento
146051	05/04/2016	Requerimiento
146055	05/04/2016	Requerimiento
146057	05/04/2016	Requerimiento
146058	05/04/2016	Requerimiento
146059	05/04/2016	Requerimiento
146062	05/04/2016	Requerimiento
146065	05/04/2016	Requerimiento

146066	05/04/2016	Requerimiento
146067	05/04/2016	Requerimiento
146068	05/04/2016	Requerimiento
146069	05/04/2016	Requerimiento
146071	05/04/2016	Requerimiento
146072	05/04/2016	Requerimiento
146073	05/04/2016	Requerimiento
146075	05/04/2016	Requerimiento
146077	05/04/2016	Requerimiento
146078	05/04/2016	Requerimiento
146079	05/04/2016	Requerimiento
146080	05/04/2016	Requerimiento
146081	05/04/2016	Requerimiento
146082	05/04/2016	Requerimiento
146083	05/04/2016	Requerimiento
146084	05/04/2016	Requerimiento
146085	05/04/2016	Requerimiento
146086	05/04/2016	Requerimiento
146087	05/04/2016	Requerimiento
146088	05/04/2016	Requerimiento
146089	05/04/2016	Requerimiento
146090	05/04/2016	Requerimiento
146091	05/04/2016	Requerimiento
146092	05/04/2016	Requerimiento
146094	05/04/2016	Requerimiento
146095	05/04/2016	Requerimiento
146096	05/04/2016	Requerimiento
146098	05/04/2016	Requerimiento
146099	05/04/2016	Requerimiento
146100	05/04/2016	Requerimiento
146101	05/04/2016	Requerimiento
146103	05/04/2016	Requerimiento
146106	05/04/2016	Requerimiento
146107	05/04/2016	Requerimiento
146109	05/04/2016	Requerimiento
146110	05/04/2016	Requerimiento
146111	05/04/2016	Requerimiento
146112	05/04/2016	Requerimiento
146114	05/04/2016	Requerimiento
146115	05/04/2016	Requerimiento
146116	05/04/2016	Requerimiento
146117	05/04/2016	Requerimiento
146121	05/04/2016	Requerimiento
146123	05/04/2016	Requerimiento
146124	05/04/2016	Requerimiento
146125	05/04/2016	Requerimiento
146126	05/04/2016	Requerimiento
146127	05/04/2016	Requerimiento
146131	05/04/2016	Requerimiento
146132	05/04/2016	Requerimiento

146133	05/04/2016	Requerimiento
146134	05/04/2016	Requerimiento
146135	05/04/2016	Requerimiento
146141	05/04/2016	Requerimiento
146142	05/04/2016	Requerimiento
146143	05/04/2016	Requerimiento
146144	05/04/2016	Requerimiento
146146	05/04/2016	Requerimiento
146147	05/04/2016	Requerimiento
146148	05/04/2016	Requerimiento
146149	05/04/2016	Requerimiento
146150	05/04/2016	Requerimiento
146151	05/04/2016	Requerimiento
146152	05/04/2016	Requerimiento
146154	05/04/2016	Requerimiento
146155	05/04/2016	Requerimiento
146156	05/04/2016	Requerimiento
146158	05/04/2016	Requerimiento
146160	05/04/2016	Requerimiento
146161	05/04/2016	Requerimiento
146162	05/04/2016	Requerimiento
146164	05/04/2016	Requerimiento
146165	05/04/2016	Requerimiento
146167	05/04/2016	Requerimiento
146168	05/04/2016	Requerimiento
146169	05/04/2016	Requerimiento
146173	05/04/2016	Requerimiento
146174	05/04/2016	Requerimiento
146176	05/04/2016	Requerimiento
146177	05/04/2016	Requerimiento
146178	05/04/2016	Requerimiento
146179	05/04/2016	Requerimiento
146181	05/04/2016	Requerimiento
146182	05/04/2016	Requerimiento
146183	05/04/2016	Requerimiento
146185	05/04/2016	Requerimiento
146186	05/04/2016	Requerimiento
146190	05/04/2016	Requerimiento
146191	05/04/2016	Requerimiento
146192	05/04/2016	Requerimiento
146194	05/04/2016	Requerimiento
146195	05/04/2016	Requerimiento
146196	05/04/2016	Requerimiento
146197	05/04/2016	Requerimiento
146199	05/04/2016	Requerimiento
146200	05/04/2016	Requerimiento
146203	05/04/2016	Requerimiento
146204	05/04/2016	Requerimiento
146205	05/04/2016	Requerimiento
146206	05/04/2016	Requerimiento

146207	05/04/2016	Requerimiento
146208	05/04/2016	Requerimiento
146209	05/04/2016	Requerimiento
146210	05/04/2016	Requerimiento
146211	05/04/2016	Requerimiento
146212	05/04/2016	Requerimiento
146213	05/04/2016	Requerimiento
146214	05/04/2016	Requerimiento
146215	05/04/2016	Requerimiento
146216	05/04/2016	Requerimiento
146217	05/04/2016	Requerimiento
146218	05/04/2016	Requerimiento
146219	06/04/2016	Requerimiento
146220	06/04/2016	Requerimiento
146221	06/04/2016	Requerimiento
146223	06/04/2016	Requerimiento
146224	06/04/2016	Requerimiento
146226	06/04/2016	Requerimiento
146231	06/04/2016	Requerimiento
146232	06/04/2016	Requerimiento
146236	06/04/2016	Requerimiento
146237	06/04/2016	Requerimiento
146238	06/04/2016	Requerimiento
146241	06/04/2016	Requerimiento
146245	06/04/2016	Requerimiento
146246	06/04/2016	Requerimiento
146247	06/04/2016	Requerimiento
146249	06/04/2016	Requerimiento
146252	06/04/2016	Requerimiento
146254	06/04/2016	Requerimiento
146255	06/04/2016	Requerimiento
146257	06/04/2016	Requerimiento
146259	06/04/2016	Requerimiento
146260	06/04/2016	Requerimiento
146261	06/04/2016	Requerimiento
146262	06/04/2016	Requerimiento
146263	06/04/2016	Requerimiento
146264	06/04/2016	Requerimiento
146265	06/04/2016	Requerimiento
146267	06/04/2016	Requerimiento
146268	06/04/2016	Requerimiento
146269	06/04/2016	Requerimiento
146270	06/04/2016	Requerimiento
146273	06/04/2016	Requerimiento
146274	06/04/2016	Requerimiento
146275	06/04/2016	Requerimiento
146276	06/04/2016	Requerimiento
146278	06/04/2016	Requerimiento
146279	06/04/2016	Requerimiento
146282	06/04/2016	Requerimiento

146283	06/04/2016	Requerimiento
146284	06/04/2016	Requerimiento
146285	06/04/2016	Requerimiento
146287	06/04/2016	Requerimiento
146288	06/04/2016	Requerimiento
146289	06/04/2016	Requerimiento
146290	06/04/2016	Requerimiento
146291	06/04/2016	Requerimiento
146292	06/04/2016	Requerimiento
146293	06/04/2016	Requerimiento
146294	06/04/2016	Requerimiento
146295	06/04/2016	Requerimiento
146296	06/04/2016	Requerimiento
146299	06/04/2016	Requerimiento
146300	06/04/2016	Requerimiento
146302	06/04/2016	Requerimiento
146304	06/04/2016	Requerimiento
146305	06/04/2016	Requerimiento
146306	06/04/2016	Requerimiento
146307	06/04/2016	Requerimiento
146308	06/04/2016	Requerimiento
146309	06/04/2016	Requerimiento
146310	06/04/2016	Requerimiento
146311	06/04/2016	Requerimiento
146312	06/04/2016	Requerimiento
146313	06/04/2016	Requerimiento
146315	06/04/2016	Requerimiento
146316	06/04/2016	Requerimiento
146317	06/04/2016	Requerimiento
146318	06/04/2016	Requerimiento
146319	06/04/2016	Requerimiento
146320	06/04/2016	Requerimiento
146323	06/04/2016	Requerimiento
146325	06/04/2016	Requerimiento
146327	06/04/2016	Requerimiento
146328	06/04/2016	Requerimiento
146329	06/04/2016	Requerimiento
146330	06/04/2016	Requerimiento
146331	06/04/2016	Requerimiento
146332	06/04/2016	Requerimiento
146333	06/04/2016	Requerimiento
146334	06/04/2016	Requerimiento
146335	06/04/2016	Requerimiento
146339	06/04/2016	Requerimiento
146340	06/04/2016	Requerimiento
146341	06/04/2016	Requerimiento
146343	06/04/2016	Requerimiento
146345	06/04/2016	Requerimiento
146346	06/04/2016	Requerimiento
146348	06/04/2016	Requerimiento

146351	06/04/2016	Requerimiento
146353	06/04/2016	Requerimiento
146354	06/04/2016	Requerimiento
146356	06/04/2016	Requerimiento
146357	06/04/2016	Requerimiento
146358	06/04/2016	Requerimiento
146360	06/04/2016	Requerimiento
146361	06/04/2016	Requerimiento
146362	06/04/2016	Requerimiento
146365	06/04/2016	Requerimiento
146366	06/04/2016	Requerimiento
146367	06/04/2016	Requerimiento
146369	06/04/2016	Requerimiento
146370	06/04/2016	Requerimiento
146371	06/04/2016	Requerimiento
146372	06/04/2016	Requerimiento
146373	06/04/2016	Requerimiento
146374	06/04/2016	Requerimiento
146375	06/04/2016	Requerimiento
146376	06/04/2016	Requerimiento
146377	06/04/2016	Requerimiento
146378	06/04/2016	Requerimiento
146379	06/04/2016	Requerimiento
146380	06/04/2016	Requerimiento
146381	06/04/2016	Requerimiento
146383	06/04/2016	Requerimiento
146385	06/04/2016	Requerimiento
146386	06/04/2016	Requerimiento
146387	06/04/2016	Requerimiento
146388	06/04/2016	Requerimiento
146389	06/04/2016	Requerimiento
146390	06/04/2016	Requerimiento
146391	06/04/2016	Requerimiento
146392	06/04/2016	Requerimiento
146393	06/04/2016	Requerimiento
146395	06/04/2016	Requerimiento
146396	06/04/2016	Requerimiento
146397	06/04/2016	Requerimiento
146398	06/04/2016	Requerimiento
146399	06/04/2016	Requerimiento
146400	06/04/2016	Requerimiento
146401	06/04/2016	Requerimiento
146402	06/04/2016	Requerimiento
146403	06/04/2016	Requerimiento
146404	06/04/2016	Requerimiento
146405	06/04/2016	Requerimiento
146406	06/04/2016	Requerimiento
146407	06/04/2016	Requerimiento
146408	06/04/2016	Requerimiento
146409	06/04/2016	Requerimiento

146410	06/04/2016	Requerimiento
146411	06/04/2016	Requerimiento
146412	06/04/2016	Requerimiento
146413	06/04/2016	Requerimiento
146415	07/04/2016	Requerimiento
146418	07/04/2016	Requerimiento
146419	07/04/2016	Requerimiento
146420	07/04/2016	Requerimiento
146422	07/04/2016	Requerimiento
146431	07/04/2016	Requerimiento
146432	07/04/2016	Requerimiento
146434	07/04/2016	Requerimiento
146435	07/04/2016	Requerimiento
146436	07/04/2016	Requerimiento
146439	07/04/2016	Requerimiento
146441	07/04/2016	Requerimiento
146444	07/04/2016	Requerimiento
146445	07/04/2016	Requerimiento
146446	07/04/2016	Requerimiento
146450	07/04/2016	Requerimiento
146452	07/04/2016	Requerimiento
146453	07/04/2016	Requerimiento
146454	07/04/2016	Requerimiento
146458	07/04/2016	Requerimiento
146460	07/04/2016	Requerimiento
146461	07/04/2016	Requerimiento
146463	07/04/2016	Requerimiento
146468	07/04/2016	Requerimiento
146470	07/04/2016	Requerimiento
146471	07/04/2016	Requerimiento
146472	07/04/2016	Requerimiento
146474	07/04/2016	Requerimiento
146476	07/04/2016	Requerimiento
146477	07/04/2016	Requerimiento
146480	07/04/2016	Requerimiento
146482	07/04/2016	Requerimiento
146483	07/04/2016	Requerimiento
146484	07/04/2016	Requerimiento
146485	07/04/2016	Requerimiento
146486	07/04/2016	Requerimiento
146490	07/04/2016	Requerimiento
146492	07/04/2016	Requerimiento
146493	07/04/2016	Requerimiento
146494	07/04/2016	Requerimiento
146495	07/04/2016	Requerimiento
146496	07/04/2016	Requerimiento
146497	07/04/2016	Requerimiento
146500	07/04/2016	Requerimiento
146501	07/04/2016	Requerimiento
146502	07/04/2016	Requerimiento

146506	07/04/2016	Requerimiento
146507	07/04/2016	Requerimiento
146508	07/04/2016	Requerimiento
146509	07/04/2016	Requerimiento
146510	07/04/2016	Requerimiento
146511	07/04/2016	Requerimiento
146512	07/04/2016	Requerimiento
146513	07/04/2016	Requerimiento
146515	07/04/2016	Requerimiento
146516	07/04/2016	Requerimiento
146518	07/04/2016	Requerimiento
146524	07/04/2016	Requerimiento
146525	07/04/2016	Requerimiento
146526	07/04/2016	Requerimiento
146527	07/04/2016	Requerimiento
146529	07/04/2016	Requerimiento
146530	07/04/2016	Requerimiento
146532	07/04/2016	Requerimiento
146533	07/04/2016	Requerimiento
146534	07/04/2016	Requerimiento
146538	07/04/2016	Requerimiento
146540	07/04/2016	Requerimiento
146541	07/04/2016	Requerimiento
146544	07/04/2016	Requerimiento
146545	07/04/2016	Requerimiento
146546	07/04/2016	Requerimiento
146548	07/04/2016	Requerimiento
146549	07/04/2016	Requerimiento
146554	07/04/2016	Requerimiento
146555	07/04/2016	Requerimiento
146558	07/04/2016	Requerimiento
146559	07/04/2016	Requerimiento
146561	07/04/2016	Requerimiento
146562	07/04/2016	Requerimiento
146564	07/04/2016	Requerimiento
146565	07/04/2016	Requerimiento
146566	07/04/2016	Requerimiento
146567	07/04/2016	Requerimiento
146568	07/04/2016	Requerimiento
146569	07/04/2016	Requerimiento
146570	07/04/2016	Requerimiento
146572	07/04/2016	Requerimiento
146573	07/04/2016	Requerimiento
146575	07/04/2016	Requerimiento
146576	07/04/2016	Requerimiento
146577	07/04/2016	Requerimiento
146578	07/04/2016	Requerimiento
146579	07/04/2016	Requerimiento
146580	07/04/2016	Requerimiento
146583	07/04/2016	Requerimiento

146584	07/04/2016	Requerimiento
146585	07/04/2016	Requerimiento
146586	07/04/2016	Requerimiento
146587	07/04/2016	Requerimiento
146589	07/04/2016	Requerimiento
146590	07/04/2016	Requerimiento
146592	07/04/2016	Requerimiento
146593	07/04/2016	Requerimiento
146594	07/04/2016	Requerimiento
146595	07/04/2016	Requerimiento
146596	07/04/2016	Requerimiento
146597	07/04/2016	Requerimiento
146598	07/04/2016	Requerimiento
146599	07/04/2016	Requerimiento
146600	08/04/2016	Requerimiento
146602	08/04/2016	Requerimiento
146603	08/04/2016	Requerimiento
146604	08/04/2016	Requerimiento
146605	08/04/2016	Requerimiento
146608	08/04/2016	Requerimiento
146609	08/04/2016	Requerimiento
146610	08/04/2016	Requerimiento
146612	08/04/2016	Requerimiento
146613	08/04/2016	Requerimiento
146616	08/04/2016	Requerimiento
146617	08/04/2016	Requerimiento
146620	08/04/2016	Requerimiento
146623	08/04/2016	Requerimiento
146624	08/04/2016	Requerimiento
146625	08/04/2016	Requerimiento
146627	08/04/2016	Requerimiento
146629	08/04/2016	Requerimiento
146632	08/04/2016	Requerimiento
146633	08/04/2016	Requerimiento
146634	08/04/2016	Requerimiento
146636	08/04/2016	Requerimiento
146637	08/04/2016	Requerimiento
146639	08/04/2016	Requerimiento
146640	08/04/2016	Requerimiento
146642	08/04/2016	Requerimiento
146645	08/04/2016	Requerimiento
146646	08/04/2016	Requerimiento
146648	08/04/2016	Requerimiento
146650	08/04/2016	Requerimiento
146652	08/04/2016	Requerimiento
146655	08/04/2016	Requerimiento
146658	08/04/2016	Requerimiento
146659	08/04/2016	Requerimiento
146660	08/04/2016	Requerimiento
146662	08/04/2016	Requerimiento

146663	08/04/2016	Requerimiento
146664	08/04/2016	Requerimiento
146665	08/04/2016	Requerimiento
146666	08/04/2016	Requerimiento
146667	08/04/2016	Requerimiento
146668	08/04/2016	Requerimiento
146669	08/04/2016	Requerimiento
146670	08/04/2016	Requerimiento
146671	08/04/2016	Requerimiento
146673	08/04/2016	Requerimiento
146676	08/04/2016	Requerimiento
146677	08/04/2016	Requerimiento
146678	08/04/2016	Requerimiento
146679	08/04/2016	Requerimiento
146681	08/04/2016	Requerimiento
146685	08/04/2016	Requerimiento
146686	08/04/2016	Requerimiento
146689	08/04/2016	Requerimiento
146690	08/04/2016	Requerimiento
146697	08/04/2016	Requerimiento
146698	08/04/2016	Requerimiento
146700	08/04/2016	Requerimiento
146701	08/04/2016	Requerimiento
146702	08/04/2016	Requerimiento
146704	08/04/2016	Requerimiento
146705	08/04/2016	Requerimiento
146706	08/04/2016	Requerimiento
146707	08/04/2016	Requerimiento
146708	08/04/2016	Requerimiento
146709	08/04/2016	Requerimiento
146713	08/04/2016	Requerimiento
146714	08/04/2016	Requerimiento
146715	08/04/2016	Requerimiento
146717	08/04/2016	Requerimiento
146719	08/04/2016	Requerimiento
146721	08/04/2016	Requerimiento
146723	08/04/2016	Requerimiento
146726	08/04/2016	Requerimiento
146727	08/04/2016	Requerimiento
146728	08/04/2016	Requerimiento
146729	08/04/2016	Requerimiento
146730	08/04/2016	Requerimiento
146731	08/04/2016	Requerimiento
146732	08/04/2016	Requerimiento
146735	08/04/2016	Requerimiento
146737	08/04/2016	Requerimiento
146740	08/04/2016	Requerimiento
146741	08/04/2016	Requerimiento
146742	08/04/2016	Requerimiento
146743	08/04/2016	Requerimiento

146744	08/04/2016	Requerimiento
146745	08/04/2016	Requerimiento
146746	08/04/2016	Requerimiento
146747	08/04/2016	Requerimiento
146748	08/04/2016	Requerimiento
146753	08/04/2016	Requerimiento
146754	08/04/2016	Requerimiento
146756	08/04/2016	Requerimiento
146757	08/04/2016	Requerimiento
146758	08/04/2016	Requerimiento
146759	08/04/2016	Requerimiento
146760	08/04/2016	Requerimiento
146761	08/04/2016	Requerimiento
146763	08/04/2016	Requerimiento
146764	08/04/2016	Requerimiento
146765	08/04/2016	Requerimiento
146768	08/04/2016	Requerimiento
146770	08/04/2016	Requerimiento
146771	08/04/2016	Requerimiento
146772	08/04/2016	Requerimiento
146773	08/04/2016	Requerimiento
146774	08/04/2016	Requerimiento
146775	08/04/2016	Requerimiento
146776	08/04/2016	Requerimiento
146777	08/04/2016	Requerimiento
146778	08/04/2016	Requerimiento
146779	08/04/2016	Requerimiento
146781	08/04/2016	Requerimiento
146782	08/04/2016	Requerimiento
146783	11/04/2016	Requerimiento
146785	11/04/2016	Requerimiento
146786	11/04/2016	Requerimiento
146787	11/04/2016	Requerimiento
146788	11/04/2016	Requerimiento
146789	11/04/2016	Requerimiento
146790	11/04/2016	Requerimiento
146792	11/04/2016	Requerimiento
146796	11/04/2016	Requerimiento
146799	11/04/2016	Requerimiento
146800	11/04/2016	Requerimiento
146801	11/04/2016	Requerimiento
146802	11/04/2016	Requerimiento
146803	11/04/2016	Requerimiento
146804	11/04/2016	Requerimiento
146806	11/04/2016	Requerimiento
146809	11/04/2016	Requerimiento
146810	11/04/2016	Requerimiento
146811	11/04/2016	Requerimiento
146812	11/04/2016	Requerimiento
146813	11/04/2016	Requerimiento

146814	11/04/2016	Requerimiento
146815	11/04/2016	Requerimiento
146816	11/04/2016	Requerimiento
146817	11/04/2016	Requerimiento
146819	11/04/2016	Requerimiento
146821	11/04/2016	Requerimiento
146822	11/04/2016	Requerimiento
146823	11/04/2016	Requerimiento
146825	11/04/2016	Requerimiento
146826	11/04/2016	Requerimiento
146827	11/04/2016	Requerimiento
146828	11/04/2016	Requerimiento
146830	11/04/2016	Requerimiento
146831	11/04/2016	Requerimiento
146833	11/04/2016	Requerimiento
146834	11/04/2016	Requerimiento
146835	11/04/2016	Requerimiento
146836	11/04/2016	Requerimiento
146837	11/04/2016	Requerimiento
146838	11/04/2016	Requerimiento
146842	11/04/2016	Requerimiento
146843	11/04/2016	Requerimiento
146844	11/04/2016	Requerimiento
146845	11/04/2016	Requerimiento
146846	11/04/2016	Requerimiento
146848	11/04/2016	Requerimiento
146849	11/04/2016	Requerimiento
146850	11/04/2016	Requerimiento
146851	11/04/2016	Requerimiento
146854	11/04/2016	Requerimiento
146855	11/04/2016	Requerimiento
146861	11/04/2016	Requerimiento
146863	11/04/2016	Requerimiento
146864	11/04/2016	Requerimiento
146865	11/04/2016	Requerimiento
146868	11/04/2016	Requerimiento
146869	11/04/2016	Requerimiento
146870	11/04/2016	Requerimiento
146873	11/04/2016	Requerimiento
146874	11/04/2016	Requerimiento
146876	11/04/2016	Requerimiento
146880	11/04/2016	Requerimiento
146881	11/04/2016	Requerimiento
146882	11/04/2016	Requerimiento
146883	11/04/2016	Requerimiento
146884	11/04/2016	Requerimiento
146886	11/04/2016	Requerimiento
146889	11/04/2016	Requerimiento
146890	11/04/2016	Requerimiento
146892	11/04/2016	Requerimiento

146893	11/04/2016	Requerimiento
146894	11/04/2016	Requerimiento
146896	11/04/2016	Requerimiento
146897	11/04/2016	Requerimiento
146898	11/04/2016	Requerimiento
146899	11/04/2016	Requerimiento
146900	11/04/2016	Requerimiento
146901	11/04/2016	Requerimiento
146902	11/04/2016	Requerimiento
146904	11/04/2016	Requerimiento
146905	11/04/2016	Requerimiento
146906	11/04/2016	Requerimiento
146908	11/04/2016	Requerimiento
146910	11/04/2016	Requerimiento
146911	11/04/2016	Requerimiento
146913	11/04/2016	Requerimiento
146914	11/04/2016	Requerimiento
146916	11/04/2016	Requerimiento
146917	11/04/2016	Requerimiento
146918	11/04/2016	Requerimiento
146919	11/04/2016	Requerimiento
146920	11/04/2016	Requerimiento
146922	11/04/2016	Requerimiento
146923	11/04/2016	Requerimiento
146924	11/04/2016	Requerimiento
146925	11/04/2016	Requerimiento
146929	11/04/2016	Requerimiento
146930	11/04/2016	Requerimiento
146931	11/04/2016	Requerimiento
146932	11/04/2016	Requerimiento
146933	11/04/2016	Requerimiento
146934	11/04/2016	Requerimiento
146935	11/04/2016	Requerimiento
146936	11/04/2016	Requerimiento
146937	11/04/2016	Requerimiento
146940	11/04/2016	Requerimiento
146941	11/04/2016	Requerimiento
146943	11/04/2016	Requerimiento
146945	11/04/2016	Requerimiento
146947	11/04/2016	Requerimiento
146948	11/04/2016	Requerimiento
146949	11/04/2016	Requerimiento
146953	11/04/2016	Requerimiento
146955	11/04/2016	Requerimiento
146956	11/04/2016	Requerimiento
146957	11/04/2016	Requerimiento
146960	11/04/2016	Requerimiento
146964	11/04/2016	Requerimiento
146965	11/04/2016	Requerimiento
146967	11/04/2016	Requerimiento

146970	11/04/2016	Requerimiento
146971	11/04/2016	Requerimiento
146972	11/04/2016	Requerimiento
146973	11/04/2016	Requerimiento
146974	11/04/2016	Requerimiento
146975	11/04/2016	Requerimiento
146976	11/04/2016	Requerimiento
146977	11/04/2016	Requerimiento
146978	11/04/2016	Requerimiento
146979	11/04/2016	Requerimiento
146980	11/04/2016	Requerimiento
146985	11/04/2016	Requerimiento
146989	11/04/2016	Requerimiento
146990	11/04/2016	Requerimiento
146991	11/04/2016	Requerimiento
146992	11/04/2016	Requerimiento
146993	11/04/2016	Requerimiento
146994	11/04/2016	Requerimiento
146996	11/04/2016	Requerimiento
146997	11/04/2016	Requerimiento
146998	11/04/2016	Requerimiento
146999	11/04/2016	Requerimiento
147000	11/04/2016	Requerimiento
147001	11/04/2016	Requerimiento
147002	11/04/2016	Requerimiento
147003	11/04/2016	Requerimiento
147004	11/04/2016	Requerimiento
147005	11/04/2016	Requerimiento
147006	11/04/2016	Requerimiento
147007	11/04/2016	Requerimiento
147008	11/04/2016	Requerimiento
147009	11/04/2016	Requerimiento
147010	11/04/2016	Requerimiento
147013	11/04/2016	Requerimiento
147014	11/04/2016	Requerimiento
147015	11/04/2016	Requerimiento
147016	11/04/2016	Requerimiento
147017	11/04/2016	Requerimiento
147018	11/04/2016	Requerimiento
147019	11/04/2016	Requerimiento
147020	11/04/2016	Requerimiento
147021	11/04/2016	Requerimiento
147022	11/04/2016	Requerimiento
147023	11/04/2016	Requerimiento
147024	11/04/2016	Requerimiento
147025	11/04/2016	Requerimiento
147026	11/04/2016	Requerimiento
147028	11/04/2016	Requerimiento
147029	11/04/2016	Requerimiento
147030	11/04/2016	Requerimiento

147031	11/04/2016	Requerimiento
147033	11/04/2016	Requerimiento
147034	11/04/2016	Requerimiento
147036	11/04/2016	Requerimiento
147037	11/04/2016	Requerimiento
147039	11/04/2016	Requerimiento
147040	11/04/2016	Requerimiento
147041	11/04/2016	Requerimiento
147042	11/04/2016	Requerimiento
147043	11/04/2016	Requerimiento
147044	11/04/2016	Requerimiento
147045	11/04/2016	Requerimiento
147046	11/04/2016	Requerimiento
147049	12/04/2016	Requerimiento
147051	12/04/2016	Requerimiento
147052	12/04/2016	Requerimiento
147053	12/04/2016	Requerimiento
147055	12/04/2016	Requerimiento
147058	12/04/2016	Requerimiento
147059	12/04/2016	Requerimiento
147061	12/04/2016	Requerimiento
147062	12/04/2016	Requerimiento
147064	12/04/2016	Requerimiento
147065	12/04/2016	Requerimiento
147066	12/04/2016	Requerimiento
147071	12/04/2016	Requerimiento
147073	12/04/2016	Requerimiento
147074	12/04/2016	Requerimiento
147075	12/04/2016	Requerimiento
147076	12/04/2016	Requerimiento
147080	12/04/2016	Requerimiento
147081	12/04/2016	Requerimiento
147082	12/04/2016	Requerimiento
147083	12/04/2016	Requerimiento
147084	12/04/2016	Requerimiento
147085	12/04/2016	Requerimiento
147086	12/04/2016	Requerimiento
147087	12/04/2016	Requerimiento
147088	12/04/2016	Requerimiento
147089	12/04/2016	Requerimiento
147090	12/04/2016	Requerimiento
147093	12/04/2016	Requerimiento
147094	12/04/2016	Requerimiento
147095	12/04/2016	Requerimiento
147096	12/04/2016	Requerimiento
147098	12/04/2016	Requerimiento
147099	12/04/2016	Requerimiento
147101	12/04/2016	Requerimiento
147102	12/04/2016	Requerimiento
147108	12/04/2016	Requerimiento

147109	12/04/2016	Requerimiento
147111	12/04/2016	Requerimiento
147112	12/04/2016	Requerimiento
147114	12/04/2016	Requerimiento
147115	12/04/2016	Requerimiento
147116	12/04/2016	Requerimiento
147117	12/04/2016	Requerimiento
147119	12/04/2016	Requerimiento
147120	12/04/2016	Requerimiento
147121	12/04/2016	Requerimiento
147122	12/04/2016	Requerimiento
147123	12/04/2016	Requerimiento
147125	12/04/2016	Requerimiento
147126	12/04/2016	Requerimiento
147127	12/04/2016	Requerimiento
147128	12/04/2016	Requerimiento
147130	12/04/2016	Requerimiento
147133	12/04/2016	Requerimiento
147134	12/04/2016	Requerimiento
147135	12/04/2016	Requerimiento
147137	12/04/2016	Requerimiento
147138	12/04/2016	Requerimiento
147139	12/04/2016	Requerimiento
147140	12/04/2016	Requerimiento
147141	12/04/2016	Requerimiento
147142	12/04/2016	Requerimiento
147143	12/04/2016	Requerimiento
147144	12/04/2016	Requerimiento
147145	12/04/2016	Requerimiento
147146	12/04/2016	Requerimiento
147147	12/04/2016	Requerimiento
147150	12/04/2016	Requerimiento
147152	12/04/2016	Requerimiento
147153	12/04/2016	Requerimiento
147154	12/04/2016	Requerimiento
147155	12/04/2016	Requerimiento
147156	12/04/2016	Requerimiento
147157	12/04/2016	Requerimiento
147158	12/04/2016	Requerimiento
147160	12/04/2016	Requerimiento
147161	12/04/2016	Requerimiento
147162	12/04/2016	Requerimiento
147163	12/04/2016	Requerimiento
147165	12/04/2016	Requerimiento
147166	12/04/2016	Requerimiento
147167	12/04/2016	Requerimiento
147168	12/04/2016	Requerimiento
147170	12/04/2016	Requerimiento
147172	12/04/2016	Requerimiento
147175	12/04/2016	Requerimiento

147178	12/04/2016	Requerimiento
147180	12/04/2016	Requerimiento
147183	12/04/2016	Requerimiento
147184	12/04/2016	Requerimiento
147187	12/04/2016	Requerimiento
147189	12/04/2016	Requerimiento
147191	12/04/2016	Requerimiento
147192	12/04/2016	Requerimiento
147194	12/04/2016	Requerimiento
147195	12/04/2016	Requerimiento
147199	12/04/2016	Requerimiento
147201	12/04/2016	Requerimiento
147202	12/04/2016	Requerimiento
147204	12/04/2016	Requerimiento
147206	12/04/2016	Requerimiento
147208	12/04/2016	Requerimiento
147209	12/04/2016	Requerimiento
147211	12/04/2016	Requerimiento
147212	12/04/2016	Requerimiento
147213	12/04/2016	Requerimiento
147214	12/04/2016	Requerimiento
147217	12/04/2016	Requerimiento
147218	12/04/2016	Requerimiento
147222	12/04/2016	Requerimiento
147224	12/04/2016	Requerimiento
147225	12/04/2016	Requerimiento
147227	12/04/2016	Requerimiento
147229	12/04/2016	Requerimiento
147231	12/04/2016	Requerimiento
147233	12/04/2016	Requerimiento
147235	12/04/2016	Requerimiento
147236	12/04/2016	Requerimiento
147237	12/04/2016	Requerimiento
147240	12/04/2016	Requerimiento
147243	12/04/2016	Requerimiento
147244	12/04/2016	Requerimiento
147245	12/04/2016	Requerimiento
147246	12/04/2016	Requerimiento
147248	12/04/2016	Requerimiento
147249	12/04/2016	Requerimiento
147250	12/04/2016	Requerimiento
147251	12/04/2016	Requerimiento
147252	12/04/2016	Requerimiento
147253	12/04/2016	Requerimiento
147254	12/04/2016	Requerimiento
147255	12/04/2016	Requerimiento
147256	12/04/2016	Requerimiento
147257	12/04/2016	Requerimiento
147258	12/04/2016	Requerimiento
147259	12/04/2016	Requerimiento

147260	12/04/2016	Requerimiento
147261	12/04/2016	Requerimiento
147262	12/04/2016	Requerimiento
147263	12/04/2016	Requerimiento
147265	12/04/2016	Requerimiento
147266	12/04/2016	Requerimiento
147267	12/04/2016	Requerimiento
147268	12/04/2016	Requerimiento
147269	12/04/2016	Requerimiento
147270	12/04/2016	Requerimiento
147271	12/04/2016	Requerimiento
147272	12/04/2016	Requerimiento
147273	12/04/2016	Requerimiento
147274	12/04/2016	Requerimiento
147275	12/04/2016	Requerimiento
147276	12/04/2016	Requerimiento
147277	12/04/2016	Requerimiento
147278	13/04/2016	Requerimiento
147280	13/04/2016	Requerimiento
147281	13/04/2016	Requerimiento
147282	13/04/2016	Requerimiento
147284	13/04/2016	Requerimiento
147285	13/04/2016	Requerimiento
147286	13/04/2016	Requerimiento
147287	13/04/2016	Requerimiento
147289	13/04/2016	Requerimiento
147290	13/04/2016	Requerimiento
147291	13/04/2016	Requerimiento
147292	13/04/2016	Requerimiento
147293	13/04/2016	Requerimiento
147297	13/04/2016	Requerimiento
147298	13/04/2016	Requerimiento
147299	13/04/2016	Requerimiento
147302	13/04/2016	Requerimiento
147303	13/04/2016	Requerimiento
147304	13/04/2016	Requerimiento
147305	13/04/2016	Requerimiento
147306	13/04/2016	Requerimiento
147308	13/04/2016	Requerimiento
147309	13/04/2016	Requerimiento
147312	13/04/2016	Requerimiento
147313	13/04/2016	Requerimiento
147315	13/04/2016	Requerimiento
147317	13/04/2016	Requerimiento
147318	13/04/2016	Requerimiento
147320	13/04/2016	Requerimiento
147321	13/04/2016	Requerimiento
147322	13/04/2016	Requerimiento
147323	13/04/2016	Requerimiento
147325	13/04/2016	Requerimiento

147328	13/04/2016	Requerimiento
147329	13/04/2016	Requerimiento
147330	13/04/2016	Requerimiento
147331	13/04/2016	Requerimiento
147332	13/04/2016	Requerimiento
147333	13/04/2016	Requerimiento
147334	13/04/2016	Requerimiento
147335	13/04/2016	Requerimiento
147336	13/04/2016	Requerimiento
147337	13/04/2016	Requerimiento
147339	13/04/2016	Requerimiento
147341	13/04/2016	Requerimiento
147342	13/04/2016	Requerimiento
147343	13/04/2016	Requerimiento
147344	13/04/2016	Requerimiento
147347	13/04/2016	Requerimiento
147348	13/04/2016	Requerimiento
147349	13/04/2016	Requerimiento
147350	13/04/2016	Requerimiento
147351	13/04/2016	Requerimiento
147352	13/04/2016	Requerimiento
147353	13/04/2016	Requerimiento
147354	13/04/2016	Requerimiento
147357	13/04/2016	Requerimiento
147358	13/04/2016	Requerimiento
147359	13/04/2016	Requerimiento
147360	13/04/2016	Requerimiento
147362	13/04/2016	Requerimiento
147365	13/04/2016	Requerimiento
147366	13/04/2016	Requerimiento
147368	13/04/2016	Requerimiento
147371	13/04/2016	Requerimiento
147373	13/04/2016	Requerimiento
147374	13/04/2016	Requerimiento
147375	13/04/2016	Requerimiento
147376	13/04/2016	Requerimiento
147377	13/04/2016	Requerimiento
147380	13/04/2016	Requerimiento
147384	13/04/2016	Requerimiento
147385	13/04/2016	Requerimiento
147386	13/04/2016	Requerimiento
147388	13/04/2016	Requerimiento
147389	13/04/2016	Requerimiento
147390	13/04/2016	Requerimiento
147392	13/04/2016	Requerimiento
147393	13/04/2016	Requerimiento
147395	13/04/2016	Requerimiento
147397	13/04/2016	Requerimiento
147398	13/04/2016	Requerimiento
147399	13/04/2016	Requerimiento

147400	13/04/2016	Requerimiento
147401	13/04/2016	Requerimiento
147404	13/04/2016	Requerimiento
147405	13/04/2016	Requerimiento
147407	13/04/2016	Requerimiento
147410	13/04/2016	Requerimiento
147411	13/04/2016	Requerimiento
147412	13/04/2016	Requerimiento
147413	13/04/2016	Requerimiento
147415	13/04/2016	Requerimiento
147417	13/04/2016	Requerimiento
147418	13/04/2016	Requerimiento
147421	13/04/2016	Requerimiento
147422	13/04/2016	Requerimiento
147424	13/04/2016	Requerimiento
147425	13/04/2016	Requerimiento
147426	13/04/2016	Requerimiento
147428	13/04/2016	Requerimiento
147434	13/04/2016	Requerimiento
147436	13/04/2016	Requerimiento
147438	13/04/2016	Requerimiento
147439	13/04/2016	Requerimiento
147443	13/04/2016	Requerimiento
147446	13/04/2016	Requerimiento
147448	13/04/2016	Requerimiento
147449	13/04/2016	Requerimiento
147451	13/04/2016	Requerimiento
147453	13/04/2016	Requerimiento
147455	13/04/2016	Requerimiento
147460	13/04/2016	Requerimiento
147461	13/04/2016	Requerimiento
147462	13/04/2016	Requerimiento
147463	13/04/2016	Requerimiento
147464	13/04/2016	Requerimiento
147465	13/04/2016	Requerimiento
147466	13/04/2016	Requerimiento
147467	13/04/2016	Requerimiento
147468	13/04/2016	Requerimiento
147469	13/04/2016	Requerimiento
147470	13/04/2016	Requerimiento
147471	13/04/2016	Requerimiento
147472	14/04/2016	Requerimiento
147476	14/04/2016	Requerimiento
147478	14/04/2016	Requerimiento
147482	14/04/2016	Requerimiento
147484	14/04/2016	Requerimiento
147485	14/04/2016	Requerimiento
147486	14/04/2016	Requerimiento
147487	14/04/2016	Requerimiento
147490	14/04/2016	Requerimiento

147492	14/04/2016	Requerimiento
147493	14/04/2016	Requerimiento
147494	14/04/2016	Requerimiento
147495	14/04/2016	Requerimiento
147496	14/04/2016	Requerimiento
147497	14/04/2016	Requerimiento
147498	14/04/2016	Requerimiento
147499	14/04/2016	Requerimiento
147500	14/04/2016	Requerimiento
147501	14/04/2016	Requerimiento
147502	14/04/2016	Requerimiento
147504	14/04/2016	Requerimiento
147505	14/04/2016	Requerimiento
147506	14/04/2016	Requerimiento
147507	14/04/2016	Requerimiento
147508	14/04/2016	Requerimiento
147509	14/04/2016	Requerimiento
147510	14/04/2016	Requerimiento
147511	14/04/2016	Requerimiento
147513	14/04/2016	Requerimiento
147514	14/04/2016	Requerimiento
147515	14/04/2016	Requerimiento
147516	14/04/2016	Requerimiento
147517	14/04/2016	Requerimiento
147518	14/04/2016	Requerimiento
147520	14/04/2016	Requerimiento
147523	14/04/2016	Requerimiento
147528	14/04/2016	Requerimiento
147529	14/04/2016	Requerimiento
147530	14/04/2016	Requerimiento
147531	14/04/2016	Requerimiento
147532	14/04/2016	Requerimiento
147534	14/04/2016	Requerimiento
147535	14/04/2016	Requerimiento
147536	14/04/2016	Requerimiento
147537	14/04/2016	Requerimiento
147538	14/04/2016	Requerimiento
147540	14/04/2016	Requerimiento
147541	14/04/2016	Requerimiento
147542	14/04/2016	Requerimiento
147543	14/04/2016	Requerimiento
147544	14/04/2016	Requerimiento
147547	14/04/2016	Requerimiento
147548	14/04/2016	Requerimiento
147549	14/04/2016	Requerimiento
147550	14/04/2016	Requerimiento
147555	14/04/2016	Requerimiento
147558	14/04/2016	Requerimiento
147559	14/04/2016	Requerimiento
147561	14/04/2016	Requerimiento

147562	14/04/2016	Requerimiento
147563	14/04/2016	Requerimiento
147565	14/04/2016	Requerimiento
147566	14/04/2016	Requerimiento
147567	14/04/2016	Requerimiento
147568	14/04/2016	Requerimiento
147575	14/04/2016	Requerimiento
147577	14/04/2016	Requerimiento
147578	14/04/2016	Requerimiento
147579	14/04/2016	Requerimiento
147580	14/04/2016	Requerimiento
147582	14/04/2016	Requerimiento
147584	14/04/2016	Requerimiento
147585	14/04/2016	Requerimiento
147586	14/04/2016	Requerimiento
147588	14/04/2016	Requerimiento
147589	14/04/2016	Requerimiento
147591	14/04/2016	Requerimiento
147593	14/04/2016	Requerimiento
147595	14/04/2016	Requerimiento
147597	14/04/2016	Requerimiento
147599	14/04/2016	Requerimiento
147600	14/04/2016	Requerimiento
147602	14/04/2016	Requerimiento
147603	14/04/2016	Requerimiento
147604	14/04/2016	Requerimiento
147605	14/04/2016	Requerimiento
147607	14/04/2016	Requerimiento
147608	14/04/2016	Requerimiento
147609	14/04/2016	Requerimiento
147610	14/04/2016	Requerimiento
147611	14/04/2016	Requerimiento
147612	14/04/2016	Requerimiento
147613	14/04/2016	Requerimiento
147615	14/04/2016	Requerimiento
147617	14/04/2016	Requerimiento
147618	14/04/2016	Requerimiento
147619	14/04/2016	Requerimiento
147620	14/04/2016	Requerimiento
147621	14/04/2016	Requerimiento
147622	14/04/2016	Requerimiento
147623	14/04/2016	Requerimiento
147624	14/04/2016	Requerimiento
147625	14/04/2016	Requerimiento
147626	14/04/2016	Requerimiento
147628	14/04/2016	Requerimiento
147629	14/04/2016	Requerimiento
147631	14/04/2016	Requerimiento
147632	14/04/2016	Requerimiento
147636	14/04/2016	Requerimiento

147637	14/04/2016	Requerimiento
147638	14/04/2016	Requerimiento
147639	14/04/2016	Requerimiento
147641	14/04/2016	Requerimiento
147642	14/04/2016	Requerimiento
147643	14/04/2016	Requerimiento
147644	14/04/2016	Requerimiento
147645	14/04/2016	Requerimiento
147646	14/04/2016	Requerimiento
147647	14/04/2016	Requerimiento
147648	14/04/2016	Requerimiento
147649	14/04/2016	Requerimiento
147650	14/04/2016	Requerimiento
147651	14/04/2016	Requerimiento
147652	14/04/2016	Requerimiento
147653	14/04/2016	Requerimiento
147654	14/04/2016	Requerimiento
147655	14/04/2016	Requerimiento
147656	14/04/2016	Requerimiento
147658	14/04/2016	Requerimiento
147659	14/04/2016	Requerimiento
147660	14/04/2016	Requerimiento
147661	14/04/2016	Requerimiento
147664	14/04/2016	Requerimiento
147665	14/04/2016	Requerimiento
147667	14/04/2016	Requerimiento
147668	14/04/2016	Requerimiento
147669	14/04/2016	Requerimiento
147670	14/04/2016	Requerimiento
147671	14/04/2016	Requerimiento
147672	14/04/2016	Requerimiento
147674	14/04/2016	Requerimiento
147675	14/04/2016	Requerimiento
147676	14/04/2016	Requerimiento
147677	14/04/2016	Requerimiento
147678	14/04/2016	Requerimiento
147679	14/04/2016	Requerimiento
147680	14/04/2016	Requerimiento
147682	14/04/2016	Requerimiento
147683	14/04/2016	Requerimiento
147684	14/04/2016	Requerimiento
147685	14/04/2016	Requerimiento
147687	14/04/2016	Requerimiento
147688	14/04/2016	Requerimiento
147690	14/04/2016	Requerimiento
147693	14/04/2016	Requerimiento
147694	14/04/2016	Requerimiento
147695	14/04/2016	Requerimiento
147696	14/04/2016	Requerimiento
147697	14/04/2016	Requerimiento

147698	14/04/2016	Requerimiento
147700	14/04/2016	Requerimiento
147701	14/04/2016	Requerimiento
147702	14/04/2016	Requerimiento
147703	14/04/2016	Requerimiento
147704	14/04/2016	Requerimiento
147705	14/04/2016	Requerimiento
147706	14/04/2016	Requerimiento
147707	14/04/2016	Requerimiento
147708	14/04/2016	Requerimiento
147710	14/04/2016	Requerimiento
147711	14/04/2016	Requerimiento
147712	14/04/2016	Requerimiento
147713	14/04/2016	Requerimiento
147714	14/04/2016	Requerimiento
147715	14/04/2016	Requerimiento
147716	14/04/2016	Requerimiento
147717	14/04/2016	Requerimiento
147718	14/04/2016	Requerimiento
147719	14/04/2016	Requerimiento
147720	14/04/2016	Requerimiento
147721	14/04/2016	Requerimiento
147723	15/04/2016	Requerimiento
147724	15/04/2016	Requerimiento
147727	15/04/2016	Requerimiento
147729	15/04/2016	Requerimiento
147730	15/04/2016	Requerimiento
147731	15/04/2016	Requerimiento
147732	15/04/2016	Requerimiento
147733	15/04/2016	Requerimiento
147734	15/04/2016	Requerimiento
147735	15/04/2016	Requerimiento
147739	15/04/2016	Requerimiento
147742	15/04/2016	Requerimiento
147744	15/04/2016	Requerimiento
147745	15/04/2016	Requerimiento
147746	15/04/2016	Requerimiento
147747	15/04/2016	Requerimiento
147748	15/04/2016	Requerimiento
147749	15/04/2016	Requerimiento
147751	15/04/2016	Requerimiento
147752	15/04/2016	Requerimiento
147753	15/04/2016	Requerimiento
147755	15/04/2016	Requerimiento
147756	15/04/2016	Requerimiento
147758	15/04/2016	Requerimiento
147760	15/04/2016	Requerimiento
147761	15/04/2016	Requerimiento
147762	15/04/2016	Requerimiento
147766	15/04/2016	Requerimiento

147767	15/04/2016	Requerimiento
147768	15/04/2016	Requerimiento
147769	15/04/2016	Requerimiento
147770	15/04/2016	Requerimiento
147773	15/04/2016	Requerimiento
147774	15/04/2016	Requerimiento
147777	15/04/2016	Requerimiento
147778	15/04/2016	Requerimiento
147779	15/04/2016	Requerimiento
147780	15/04/2016	Requerimiento
147782	15/04/2016	Requerimiento
147786	15/04/2016	Requerimiento
147788	15/04/2016	Requerimiento
147789	15/04/2016	Requerimiento
147790	15/04/2016	Requerimiento
147791	15/04/2016	Requerimiento
147792	15/04/2016	Requerimiento
147793	15/04/2016	Requerimiento
147795	15/04/2016	Requerimiento
147796	15/04/2016	Requerimiento
147799	15/04/2016	Requerimiento
147800	15/04/2016	Requerimiento
147801	15/04/2016	Requerimiento
147802	15/04/2016	Requerimiento
147804	15/04/2016	Requerimiento
147806	15/04/2016	Requerimiento
147807	15/04/2016	Requerimiento
147808	15/04/2016	Requerimiento
147809	15/04/2016	Requerimiento
147811	15/04/2016	Requerimiento
147812	15/04/2016	Requerimiento
147813	15/04/2016	Requerimiento
147815	15/04/2016	Requerimiento
147819	15/04/2016	Requerimiento
147820	15/04/2016	Requerimiento
147821	15/04/2016	Requerimiento
147822	15/04/2016	Requerimiento
147824	15/04/2016	Requerimiento
147825	15/04/2016	Requerimiento
147826	15/04/2016	Requerimiento
147827	15/04/2016	Requerimiento
147828	15/04/2016	Requerimiento
147829	15/04/2016	Requerimiento
147830	15/04/2016	Requerimiento
147831	15/04/2016	Requerimiento
147833	15/04/2016	Requerimiento
147834	15/04/2016	Requerimiento
147835	15/04/2016	Requerimiento
147837	15/04/2016	Requerimiento
147839	15/04/2016	Requerimiento

147840	15/04/2016	Requerimiento
147841	15/04/2016	Requerimiento
147842	15/04/2016	Requerimiento
147843	15/04/2016	Requerimiento
147844	15/04/2016	Requerimiento
147845	15/04/2016	Requerimiento
147846	15/04/2016	Requerimiento
147847	15/04/2016	Requerimiento
147848	15/04/2016	Requerimiento
147849	15/04/2016	Requerimiento
147850	15/04/2016	Requerimiento
147851	15/04/2016	Requerimiento
147852	15/04/2016	Requerimiento
147853	15/04/2016	Requerimiento
147854	15/04/2016	Requerimiento
147856	15/04/2016	Requerimiento
147857	15/04/2016	Requerimiento
147858	15/04/2016	Requerimiento
147859	15/04/2016	Requerimiento
147860	15/04/2016	Requerimiento
147862	15/04/2016	Requerimiento
147863	15/04/2016	Requerimiento
147864	15/04/2016	Requerimiento
147866	15/04/2016	Requerimiento
147867	15/04/2016	Requerimiento
147868	15/04/2016	Requerimiento
147869	15/04/2016	Requerimiento
147870	15/04/2016	Requerimiento
147871	15/04/2016	Requerimiento
147872	15/04/2016	Requerimiento
147873	15/04/2016	Requerimiento
147874	15/04/2016	Requerimiento
147875	15/04/2016	Requerimiento
147876	15/04/2016	Requerimiento
147877	15/04/2016	Requerimiento
147878	15/04/2016	Requerimiento
147879	15/04/2016	Requerimiento
147881	15/04/2016	Requerimiento
147882	15/04/2016	Requerimiento
147883	15/04/2016	Requerimiento
147884	15/04/2016	Requerimiento
147885	15/04/2016	Requerimiento
147886	15/04/2016	Requerimiento
147887	15/04/2016	Requerimiento
147888	15/04/2016	Requerimiento
147889	15/04/2016	Requerimiento
147890	15/04/2016	Requerimiento
147891	15/04/2016	Requerimiento
147893	18/04/2016	Requerimiento
147894	18/04/2016	Requerimiento

147895	18/04/2016	Requerimiento
147898	18/04/2016	Requerimiento
147899	18/04/2016	Requerimiento
147900	18/04/2016	Requerimiento
147901	18/04/2016	Requerimiento
147902	18/04/2016	Requerimiento
147903	18/04/2016	Requerimiento
147905	18/04/2016	Requerimiento
147906	18/04/2016	Requerimiento
147907	18/04/2016	Requerimiento
147908	18/04/2016	Requerimiento
147909	18/04/2016	Requerimiento
147911	18/04/2016	Requerimiento
147913	18/04/2016	Requerimiento
147914	18/04/2016	Requerimiento
147917	18/04/2016	Requerimiento
147918	18/04/2016	Requerimiento
147922	18/04/2016	Requerimiento
147924	18/04/2016	Requerimiento
147927	18/04/2016	Requerimiento
147928	18/04/2016	Requerimiento
147929	18/04/2016	Requerimiento
147930	18/04/2016	Requerimiento
147931	18/04/2016	Requerimiento
147932	18/04/2016	Requerimiento
147933	18/04/2016	Requerimiento
147934	18/04/2016	Requerimiento
147935	18/04/2016	Requerimiento
147937	18/04/2016	Requerimiento
147938	18/04/2016	Requerimiento
147939	18/04/2016	Requerimiento
147942	18/04/2016	Requerimiento
147943	18/04/2016	Requerimiento
147944	18/04/2016	Requerimiento
147945	18/04/2016	Requerimiento
147947	18/04/2016	Requerimiento
147948	18/04/2016	Requerimiento
147949	18/04/2016	Requerimiento
147950	18/04/2016	Requerimiento
147952	18/04/2016	Requerimiento
147953	18/04/2016	Requerimiento
147955	18/04/2016	Requerimiento
147956	18/04/2016	Requerimiento
147957	18/04/2016	Requerimiento
147958	18/04/2016	Requerimiento
147960	18/04/2016	Requerimiento
147961	18/04/2016	Requerimiento
147962	18/04/2016	Requerimiento
147964	18/04/2016	Requerimiento
147965	18/04/2016	Requerimiento

147966	18/04/2016	Requerimiento
147967	18/04/2016	Requerimiento
147969	18/04/2016	Requerimiento
147970	18/04/2016	Requerimiento
147972	18/04/2016	Requerimiento
147973	18/04/2016	Requerimiento
147974	18/04/2016	Requerimiento
147975	18/04/2016	Requerimiento
147978	18/04/2016	Requerimiento
147979	18/04/2016	Requerimiento
147980	18/04/2016	Requerimiento
147981	18/04/2016	Requerimiento
147983	18/04/2016	Requerimiento
147984	18/04/2016	Requerimiento
147985	18/04/2016	Requerimiento
147987	18/04/2016	Requerimiento
147990	18/04/2016	Requerimiento
147991	18/04/2016	Requerimiento
147992	18/04/2016	Requerimiento
147994	18/04/2016	Requerimiento
147996	18/04/2016	Requerimiento
147997	18/04/2016	Requerimiento
147999	18/04/2016	Requerimiento
148000	18/04/2016	Requerimiento
148001	18/04/2016	Requerimiento
148002	18/04/2016	Requerimiento
148007	18/04/2016	Requerimiento
148008	18/04/2016	Requerimiento
148009	18/04/2016	Requerimiento
148011	18/04/2016	Requerimiento
148012	18/04/2016	Requerimiento
148014	18/04/2016	Requerimiento
148016	18/04/2016	Requerimiento
148019	18/04/2016	Requerimiento
148021	18/04/2016	Requerimiento
148022	18/04/2016	Requerimiento
148023	18/04/2016	Requerimiento
148024	18/04/2016	Requerimiento
148025	18/04/2016	Requerimiento
148026	18/04/2016	Requerimiento
148029	18/04/2016	Requerimiento
148030	18/04/2016	Requerimiento
148031	18/04/2016	Requerimiento
148032	18/04/2016	Requerimiento
148033	18/04/2016	Requerimiento
148035	18/04/2016	Requerimiento
148036	18/04/2016	Requerimiento
148037	18/04/2016	Requerimiento
148038	18/04/2016	Requerimiento
148039	18/04/2016	Requerimiento

148041	18/04/2016	Requerimiento
148042	18/04/2016	Requerimiento
148046	18/04/2016	Requerimiento
148050	18/04/2016	Requerimiento
148052	18/04/2016	Requerimiento
148053	18/04/2016	Requerimiento
148054	18/04/2016	Requerimiento
148055	18/04/2016	Requerimiento
148061	18/04/2016	Requerimiento
148063	18/04/2016	Requerimiento
148064	18/04/2016	Requerimiento
148065	18/04/2016	Requerimiento
148067	18/04/2016	Requerimiento
148068	18/04/2016	Requerimiento
148069	18/04/2016	Requerimiento
148070	18/04/2016	Requerimiento
148073	18/04/2016	Requerimiento
148074	18/04/2016	Requerimiento
148075	18/04/2016	Requerimiento
148076	18/04/2016	Requerimiento
148077	18/04/2016	Requerimiento
148078	18/04/2016	Requerimiento
148079	18/04/2016	Requerimiento
148081	18/04/2016	Requerimiento
148082	18/04/2016	Requerimiento
148083	18/04/2016	Requerimiento
148086	18/04/2016	Requerimiento
148087	18/04/2016	Requerimiento
148088	18/04/2016	Requerimiento
148089	18/04/2016	Requerimiento
148090	18/04/2016	Requerimiento
148091	18/04/2016	Requerimiento
148092	18/04/2016	Requerimiento
148093	18/04/2016	Requerimiento
148094	18/04/2016	Requerimiento
148095	18/04/2016	Requerimiento
148098	18/04/2016	Requerimiento
148099	18/04/2016	Requerimiento
148100	18/04/2016	Requerimiento
148101	18/04/2016	Requerimiento
148102	18/04/2016	Requerimiento
148103	18/04/2016	Requerimiento
148104	18/04/2016	Requerimiento
148105	18/04/2016	Requerimiento
148106	18/04/2016	Requerimiento
148107	18/04/2016	Requerimiento
148109	18/04/2016	Requerimiento
148110	18/04/2016	Requerimiento
148111	18/04/2016	Requerimiento
148112	18/04/2016	Requerimiento

148113	18/04/2016	Requerimiento
148114	18/04/2016	Requerimiento
148115	18/04/2016	Requerimiento
148116	18/04/2016	Requerimiento
148117	18/04/2016	Requerimiento
148120	18/04/2016	Requerimiento
148121	18/04/2016	Requerimiento
148123	18/04/2016	Requerimiento
148125	18/04/2016	Requerimiento
148127	18/04/2016	Requerimiento
148128	18/04/2016	Requerimiento
148129	18/04/2016	Requerimiento
148130	18/04/2016	Requerimiento
148131	18/04/2016	Requerimiento
148132	18/04/2016	Requerimiento
148133	18/04/2016	Requerimiento
148134	18/04/2016	Requerimiento
148135	18/04/2016	Requerimiento
148136	18/04/2016	Requerimiento
148137	18/04/2016	Requerimiento
148138	18/04/2016	Requerimiento
148139	19/04/2016	Requerimiento
148141	19/04/2016	Requerimiento
148142	19/04/2016	Requerimiento
148143	19/04/2016	Requerimiento
148144	19/04/2016	Requerimiento
148146	19/04/2016	Requerimiento
148148	19/04/2016	Requerimiento
148149	19/04/2016	Requerimiento
148150	19/04/2016	Requerimiento
148155	19/04/2016	Requerimiento
148158	19/04/2016	Requerimiento
148159	19/04/2016	Requerimiento
148161	19/04/2016	Requerimiento
148162	19/04/2016	Requerimiento
148163	19/04/2016	Requerimiento
148165	19/04/2016	Requerimiento
148166	19/04/2016	Requerimiento
148167	19/04/2016	Requerimiento
148171	19/04/2016	Requerimiento
148173	19/04/2016	Requerimiento
148174	19/04/2016	Requerimiento
148175	19/04/2016	Requerimiento
148177	19/04/2016	Requerimiento
148179	19/04/2016	Requerimiento
148180	19/04/2016	Requerimiento
148182	19/04/2016	Requerimiento
148183	19/04/2016	Requerimiento
148184	19/04/2016	Requerimiento
148185	19/04/2016	Requerimiento

148187	19/04/2016	Requerimiento
148188	19/04/2016	Requerimiento
148189	19/04/2016	Requerimiento
148190	19/04/2016	Requerimiento
148191	19/04/2016	Requerimiento
148192	19/04/2016	Requerimiento
148193	19/04/2016	Requerimiento
148194	19/04/2016	Requerimiento
148195	19/04/2016	Requerimiento
148196	19/04/2016	Requerimiento
148197	19/04/2016	Requerimiento
148198	19/04/2016	Requerimiento
148199	19/04/2016	Requerimiento
148200	19/04/2016	Requerimiento
148201	19/04/2016	Requerimiento
148202	19/04/2016	Requerimiento
148203	19/04/2016	Requerimiento
148204	19/04/2016	Requerimiento
148205	19/04/2016	Requerimiento
148207	19/04/2016	Requerimiento
148208	19/04/2016	Requerimiento
148209	19/04/2016	Requerimiento
148211	19/04/2016	Requerimiento
148212	19/04/2016	Requerimiento
148213	19/04/2016	Requerimiento
148214	19/04/2016	Requerimiento
148215	19/04/2016	Requerimiento
148216	19/04/2016	Requerimiento
148217	19/04/2016	Requerimiento
148218	19/04/2016	Requerimiento
148221	19/04/2016	Requerimiento
148222	19/04/2016	Requerimiento
148223	19/04/2016	Requerimiento
148224	19/04/2016	Requerimiento
148227	19/04/2016	Requerimiento
148228	19/04/2016	Requerimiento
148229	19/04/2016	Requerimiento
148230	19/04/2016	Requerimiento
148231	19/04/2016	Requerimiento
148232	19/04/2016	Requerimiento
148233	19/04/2016	Requerimiento
148234	19/04/2016	Requerimiento
148237	19/04/2016	Requerimiento
148239	19/04/2016	Requerimiento
148240	19/04/2016	Requerimiento
148242	19/04/2016	Requerimiento
148243	19/04/2016	Requerimiento
148245	19/04/2016	Requerimiento
148246	19/04/2016	Requerimiento
148247	19/04/2016	Requerimiento

148248	19/04/2016	Requerimiento
148251	19/04/2016	Requerimiento
148252	19/04/2016	Requerimiento
148253	19/04/2016	Requerimiento
148255	19/04/2016	Requerimiento
148257	19/04/2016	Requerimiento
148258	19/04/2016	Requerimiento
148260	19/04/2016	Requerimiento
148262	19/04/2016	Requerimiento
148263	19/04/2016	Requerimiento
148265	19/04/2016	Requerimiento
148266	19/04/2016	Requerimiento
148268	19/04/2016	Requerimiento
148269	19/04/2016	Requerimiento
148270	19/04/2016	Requerimiento
148271	19/04/2016	Requerimiento
148272	19/04/2016	Requerimiento
148273	19/04/2016	Requerimiento
148274	19/04/2016	Requerimiento
148275	19/04/2016	Requerimiento
148277	19/04/2016	Requerimiento
148278	19/04/2016	Requerimiento
148279	19/04/2016	Requerimiento
148280	19/04/2016	Requerimiento
148281	19/04/2016	Requerimiento
148282	19/04/2016	Requerimiento
148284	19/04/2016	Requerimiento
148285	19/04/2016	Requerimiento
148286	19/04/2016	Requerimiento
148287	19/04/2016	Requerimiento
148290	19/04/2016	Requerimiento
148291	19/04/2016	Requerimiento
148292	19/04/2016	Requerimiento
148294	19/04/2016	Requerimiento
148295	19/04/2016	Requerimiento
148296	19/04/2016	Requerimiento
148298	19/04/2016	Requerimiento
148299	19/04/2016	Requerimiento
148300	19/04/2016	Requerimiento
148301	19/04/2016	Requerimiento
148302	19/04/2016	Requerimiento
148303	19/04/2016	Requerimiento
148304	19/04/2016	Requerimiento
148305	19/04/2016	Requerimiento
148306	19/04/2016	Requerimiento
148308	19/04/2016	Requerimiento
148309	19/04/2016	Requerimiento
148311	19/04/2016	Requerimiento
148313	19/04/2016	Requerimiento
148314	19/04/2016	Requerimiento

148315	19/04/2016	Requerimiento
148316	19/04/2016	Requerimiento
148317	19/04/2016	Requerimiento
148318	19/04/2016	Requerimiento
148319	19/04/2016	Requerimiento
148320	19/04/2016	Requerimiento
148321	19/04/2016	Requerimiento
148322	19/04/2016	Requerimiento
148323	19/04/2016	Requerimiento
148324	19/04/2016	Requerimiento
148325	19/04/2016	Requerimiento
148326	19/04/2016	Requerimiento
148327	19/04/2016	Requerimiento
148328	20/04/2016	Requerimiento
148329	20/04/2016	Requerimiento
148332	20/04/2016	Requerimiento
148333	20/04/2016	Requerimiento
148334	20/04/2016	Requerimiento
148337	20/04/2016	Requerimiento
148338	20/04/2016	Requerimiento
148340	20/04/2016	Requerimiento
148341	20/04/2016	Requerimiento
148342	20/04/2016	Requerimiento
148345	20/04/2016	Requerimiento
148346	20/04/2016	Requerimiento
148349	20/04/2016	Requerimiento
148352	20/04/2016	Requerimiento
148354	20/04/2016	Requerimiento
148356	20/04/2016	Requerimiento
148357	20/04/2016	Requerimiento
148359	20/04/2016	Requerimiento
148360	20/04/2016	Requerimiento
148362	20/04/2016	Requerimiento
148363	20/04/2016	Requerimiento
148364	20/04/2016	Requerimiento
148366	20/04/2016	Requerimiento
148367	20/04/2016	Requerimiento
148368	20/04/2016	Requerimiento
148369	20/04/2016	Requerimiento
148370	20/04/2016	Requerimiento
148371	20/04/2016	Requerimiento
148372	20/04/2016	Requerimiento
148374	20/04/2016	Requerimiento
148375	20/04/2016	Requerimiento
148376	20/04/2016	Requerimiento
148377	20/04/2016	Requerimiento
148380	20/04/2016	Requerimiento
148381	20/04/2016	Requerimiento
148383	20/04/2016	Requerimiento
148384	20/04/2016	Requerimiento

148385	20/04/2016	Requerimiento
148386	20/04/2016	Requerimiento
148387	20/04/2016	Requerimiento
148389	20/04/2016	Requerimiento
148390	20/04/2016	Requerimiento
148392	20/04/2016	Requerimiento
148393	20/04/2016	Requerimiento
148395	20/04/2016	Requerimiento
148396	20/04/2016	Requerimiento
148397	20/04/2016	Requerimiento
148398	20/04/2016	Requerimiento
148399	20/04/2016	Requerimiento
148401	20/04/2016	Requerimiento
148402	20/04/2016	Requerimiento
148403	20/04/2016	Requerimiento
148404	20/04/2016	Requerimiento
148405	20/04/2016	Requerimiento
148409	20/04/2016	Requerimiento
148410	20/04/2016	Requerimiento
148411	20/04/2016	Requerimiento
148412	20/04/2016	Requerimiento
148413	20/04/2016	Requerimiento
148414	20/04/2016	Requerimiento
148417	20/04/2016	Requerimiento
148419	20/04/2016	Requerimiento
148421	20/04/2016	Requerimiento
148422	20/04/2016	Requerimiento
148423	20/04/2016	Requerimiento
148424	20/04/2016	Requerimiento
148425	20/04/2016	Requerimiento
148426	20/04/2016	Requerimiento
148427	20/04/2016	Requerimiento
148428	20/04/2016	Requerimiento
148429	20/04/2016	Requerimiento
148431	20/04/2016	Requerimiento
148433	20/04/2016	Requerimiento
148435	20/04/2016	Requerimiento
148436	20/04/2016	Requerimiento
148437	20/04/2016	Requerimiento
148439	20/04/2016	Requerimiento
148441	20/04/2016	Requerimiento
148443	20/04/2016	Requerimiento
148444	20/04/2016	Requerimiento
148446	20/04/2016	Requerimiento
148447	20/04/2016	Requerimiento
148448	20/04/2016	Requerimiento
148449	20/04/2016	Requerimiento
148450	20/04/2016	Requerimiento
148451	20/04/2016	Requerimiento
148452	20/04/2016	Requerimiento

148454	20/04/2016	Requerimiento
148455	20/04/2016	Requerimiento
148456	20/04/2016	Requerimiento
148457	20/04/2016	Requerimiento
148458	20/04/2016	Requerimiento
148459	20/04/2016	Requerimiento
148460	20/04/2016	Requerimiento
148461	20/04/2016	Requerimiento
148462	20/04/2016	Requerimiento
148463	20/04/2016	Requerimiento
148464	20/04/2016	Requerimiento
148465	20/04/2016	Requerimiento
148466	20/04/2016	Requerimiento
148467	20/04/2016	Requerimiento
148468	20/04/2016	Requerimiento
148469	20/04/2016	Requerimiento
148470	20/04/2016	Requerimiento
148471	20/04/2016	Requerimiento
148472	20/04/2016	Requerimiento
148473	20/04/2016	Requerimiento
148474	20/04/2016	Requerimiento
148476	20/04/2016	Requerimiento
148477	20/04/2016	Requerimiento
148478	20/04/2016	Requerimiento
148479	20/04/2016	Requerimiento
148480	20/04/2016	Requerimiento
148481	20/04/2016	Requerimiento
148482	20/04/2016	Requerimiento
148485	20/04/2016	Requerimiento
148486	20/04/2016	Requerimiento
148488	20/04/2016	Requerimiento
148490	20/04/2016	Requerimiento
148491	20/04/2016	Requerimiento
148492	20/04/2016	Requerimiento
148497	20/04/2016	Requerimiento
148498	20/04/2016	Requerimiento
148505	20/04/2016	Requerimiento
148506	20/04/2016	Requerimiento
148507	20/04/2016	Requerimiento
148508	20/04/2016	Requerimiento
148509	20/04/2016	Requerimiento
148510	20/04/2016	Requerimiento
148511	20/04/2016	Requerimiento
148514	20/04/2016	Requerimiento
148515	20/04/2016	Requerimiento
148516	20/04/2016	Requerimiento
148517	20/04/2016	Requerimiento
148519	20/04/2016	Requerimiento
148520	20/04/2016	Requerimiento
148521	21/04/2016	Requerimiento

148522	21/04/2016	Requerimiento
148523	21/04/2016	Requerimiento
148524	21/04/2016	Requerimiento
148525	21/04/2016	Requerimiento
148526	21/04/2016	Requerimiento
148527	21/04/2016	Requerimiento
148528	21/04/2016	Requerimiento
148529	21/04/2016	Requerimiento
148531	21/04/2016	Requerimiento
148533	21/04/2016	Requerimiento
148537	21/04/2016	Requerimiento
148538	21/04/2016	Requerimiento
148539	21/04/2016	Requerimiento
148542	21/04/2016	Requerimiento
148543	21/04/2016	Requerimiento
148545	21/04/2016	Requerimiento
148546	21/04/2016	Requerimiento
148550	21/04/2016	Requerimiento
148551	21/04/2016	Requerimiento
148554	21/04/2016	Requerimiento
148555	21/04/2016	Requerimiento
148557	21/04/2016	Requerimiento
148558	21/04/2016	Requerimiento
148559	21/04/2016	Requerimiento
148560	21/04/2016	Requerimiento
148561	21/04/2016	Requerimiento
148564	21/04/2016	Requerimiento
148566	21/04/2016	Requerimiento
148567	21/04/2016	Requerimiento
148568	21/04/2016	Requerimiento
148569	21/04/2016	Requerimiento
148570	21/04/2016	Requerimiento
148572	21/04/2016	Requerimiento
148573	21/04/2016	Requerimiento
148574	21/04/2016	Requerimiento
148575	21/04/2016	Requerimiento
148582	21/04/2016	Requerimiento
148583	21/04/2016	Requerimiento
148584	21/04/2016	Requerimiento
148587	21/04/2016	Requerimiento
148588	21/04/2016	Requerimiento
148591	21/04/2016	Requerimiento
148595	21/04/2016	Requerimiento
148596	21/04/2016	Requerimiento
148597	21/04/2016	Requerimiento
148598	21/04/2016	Requerimiento
148599	21/04/2016	Requerimiento
148600	21/04/2016	Requerimiento
148601	21/04/2016	Requerimiento
148602	21/04/2016	Requerimiento

148603	21/04/2016	Requerimiento
148604	21/04/2016	Requerimiento
148605	21/04/2016	Requerimiento
148608	21/04/2016	Requerimiento
148610	21/04/2016	Requerimiento
148611	21/04/2016	Requerimiento
148612	21/04/2016	Requerimiento
148613	21/04/2016	Requerimiento
148616	21/04/2016	Requerimiento
148617	21/04/2016	Requerimiento
148619	21/04/2016	Requerimiento
148620	21/04/2016	Requerimiento
148621	21/04/2016	Requerimiento
148622	21/04/2016	Requerimiento
148624	21/04/2016	Requerimiento
148625	21/04/2016	Requerimiento
148626	21/04/2016	Requerimiento
148627	21/04/2016	Requerimiento
148628	21/04/2016	Requerimiento
148630	21/04/2016	Requerimiento
148631	21/04/2016	Requerimiento
148633	21/04/2016	Requerimiento
148634	21/04/2016	Requerimiento
148636	21/04/2016	Requerimiento
148637	21/04/2016	Requerimiento
148639	21/04/2016	Requerimiento
148640	21/04/2016	Requerimiento
148641	21/04/2016	Requerimiento
148643	21/04/2016	Requerimiento
148644	21/04/2016	Requerimiento
148645	21/04/2016	Requerimiento
148646	21/04/2016	Requerimiento
148649	21/04/2016	Requerimiento
148650	21/04/2016	Requerimiento
148651	21/04/2016	Requerimiento
148652	21/04/2016	Requerimiento
148653	21/04/2016	Requerimiento
148654	21/04/2016	Requerimiento
148655	21/04/2016	Requerimiento
148656	21/04/2016	Requerimiento
148658	21/04/2016	Requerimiento
148659	21/04/2016	Requerimiento
148660	21/04/2016	Requerimiento
148663	21/04/2016	Requerimiento
148664	21/04/2016	Requerimiento
148665	21/04/2016	Requerimiento
148666	21/04/2016	Requerimiento
148670	21/04/2016	Requerimiento
148671	21/04/2016	Requerimiento
148672	21/04/2016	Requerimiento

148673	21/04/2016	Requerimiento
148674	21/04/2016	Requerimiento
148675	21/04/2016	Requerimiento
148677	21/04/2016	Requerimiento
148678	21/04/2016	Requerimiento
148680	21/04/2016	Requerimiento
148681	21/04/2016	Requerimiento
148682	21/04/2016	Requerimiento
148683	21/04/2016	Requerimiento
148684	21/04/2016	Requerimiento
148685	21/04/2016	Requerimiento
148686	21/04/2016	Requerimiento
148687	22/04/2016	Requerimiento
148693	22/04/2016	Requerimiento
148694	22/04/2016	Requerimiento
148699	22/04/2016	Requerimiento
148702	22/04/2016	Requerimiento
148703	22/04/2016	Requerimiento
148705	22/04/2016	Requerimiento
148710	22/04/2016	Requerimiento
148713	22/04/2016	Requerimiento
148715	22/04/2016	Requerimiento
148718	22/04/2016	Requerimiento
148719	22/04/2016	Requerimiento
148721	22/04/2016	Requerimiento
148722	22/04/2016	Requerimiento
148726	22/04/2016	Requerimiento
148733	22/04/2016	Requerimiento
148734	22/04/2016	Requerimiento
148735	22/04/2016	Requerimiento
148736	22/04/2016	Requerimiento
148746	22/04/2016	Requerimiento
148748	22/04/2016	Requerimiento
148752	22/04/2016	Requerimiento
148755	22/04/2016	Requerimiento
148757	22/04/2016	Requerimiento
148758	22/04/2016	Requerimiento
148759	22/04/2016	Requerimiento
148760	22/04/2016	Requerimiento
148761	22/04/2016	Requerimiento
148763	22/04/2016	Requerimiento
148765	22/04/2016	Requerimiento
148766	22/04/2016	Requerimiento
148768	22/04/2016	Requerimiento
148770	22/04/2016	Requerimiento
148771	22/04/2016	Requerimiento
148772	22/04/2016	Requerimiento
148773	22/04/2016	Requerimiento
148776	22/04/2016	Requerimiento
148777	22/04/2016	Requerimiento

148778	22/04/2016	Requerimiento
148779	22/04/2016	Requerimiento
148780	22/04/2016	Requerimiento
148781	22/04/2016	Requerimiento
148782	22/04/2016	Requerimiento
148785	22/04/2016	Requerimiento
148786	22/04/2016	Requerimiento
148787	22/04/2016	Requerimiento
148788	22/04/2016	Requerimiento
148789	22/04/2016	Requerimiento
148790	22/04/2016	Requerimiento
148791	22/04/2016	Requerimiento
148794	22/04/2016	Requerimiento
148795	22/04/2016	Requerimiento
148797	22/04/2016	Requerimiento
148798	22/04/2016	Requerimiento
148799	22/04/2016	Requerimiento
148801	22/04/2016	Requerimiento
148802	22/04/2016	Requerimiento
148803	22/04/2016	Requerimiento
148804	22/04/2016	Requerimiento
148807	22/04/2016	Requerimiento
148809	22/04/2016	Requerimiento
148810	22/04/2016	Requerimiento
148811	22/04/2016	Requerimiento
148812	22/04/2016	Requerimiento
148813	22/04/2016	Requerimiento
148814	22/04/2016	Requerimiento
148815	22/04/2016	Requerimiento
148816	22/04/2016	Requerimiento
148817	22/04/2016	Requerimiento
148818	22/04/2016	Requerimiento
148822	22/04/2016	Requerimiento
148823	22/04/2016	Requerimiento
148825	22/04/2016	Requerimiento
148826	22/04/2016	Requerimiento
148828	22/04/2016	Requerimiento
148829	22/04/2016	Requerimiento
148831	22/04/2016	Requerimiento
148832	22/04/2016	Requerimiento
148833	22/04/2016	Requerimiento
148834	22/04/2016	Requerimiento
148835	22/04/2016	Requerimiento
148836	22/04/2016	Requerimiento
148837	22/04/2016	Requerimiento
148838	22/04/2016	Requerimiento
148839	22/04/2016	Requerimiento
148840	22/04/2016	Requerimiento
148841	22/04/2016	Requerimiento
148842	22/04/2016	Requerimiento

148843	22/04/2016	Requerimiento
148844	22/04/2016	Requerimiento
148845	22/04/2016	Requerimiento
148846	22/04/2016	Requerimiento
148847	22/04/2016	Requerimiento
148848	22/04/2016	Requerimiento
148849	22/04/2016	Requerimiento
148850	22/04/2016	Requerimiento
148852	22/04/2016	Requerimiento
148853	22/04/2016	Requerimiento
148854	22/04/2016	Requerimiento
148855	22/04/2016	Requerimiento
148856	22/04/2016	Requerimiento
148857	22/04/2016	Requerimiento
148858	22/04/2016	Requerimiento
148859	22/04/2016	Requerimiento
148860	22/04/2016	Requerimiento
148861	22/04/2016	Requerimiento
148862	22/04/2016	Requerimiento
148863	22/04/2016	Requerimiento
148868	25/04/2016	Requerimiento
148872	25/04/2016	Requerimiento
148873	25/04/2016	Requerimiento
148879	25/04/2016	Requerimiento
148884	25/04/2016	Requerimiento
148885	25/04/2016	Requerimiento
148887	25/04/2016	Requerimiento
148889	25/04/2016	Requerimiento
148890	25/04/2016	Requerimiento
148892	25/04/2016	Requerimiento
148893	25/04/2016	Requerimiento
148894	25/04/2016	Requerimiento
148895	25/04/2016	Requerimiento
148896	25/04/2016	Requerimiento
148897	25/04/2016	Requerimiento
148899	25/04/2016	Requerimiento
148901	25/04/2016	Requerimiento
148902	25/04/2016	Requerimiento
148903	25/04/2016	Requerimiento
148906	25/04/2016	Requerimiento
148907	25/04/2016	Requerimiento
148908	25/04/2016	Requerimiento
148909	25/04/2016	Requerimiento
148910	25/04/2016	Requerimiento
148911	25/04/2016	Requerimiento
148912	25/04/2016	Requerimiento
148914	25/04/2016	Requerimiento
148916	25/04/2016	Requerimiento
148917	25/04/2016	Requerimiento
148918	25/04/2016	Requerimiento

148919	25/04/2016	Requerimiento
148920	25/04/2016	Requerimiento
148921	25/04/2016	Requerimiento
148923	25/04/2016	Requerimiento
148926	25/04/2016	Requerimiento
148928	25/04/2016	Requerimiento
148929	25/04/2016	Requerimiento
148931	25/04/2016	Requerimiento
148934	25/04/2016	Requerimiento
148936	25/04/2016	Requerimiento
148937	25/04/2016	Requerimiento
148938	25/04/2016	Requerimiento
148942	25/04/2016	Requerimiento
148943	25/04/2016	Requerimiento
148947	25/04/2016	Requerimiento
148951	25/04/2016	Requerimiento
148953	25/04/2016	Requerimiento
148954	25/04/2016	Requerimiento
148955	25/04/2016	Requerimiento
148956	25/04/2016	Requerimiento
148957	25/04/2016	Requerimiento
148958	25/04/2016	Requerimiento
148960	25/04/2016	Requerimiento
148961	25/04/2016	Requerimiento
148962	25/04/2016	Requerimiento
148964	25/04/2016	Requerimiento
148965	25/04/2016	Requerimiento
148967	25/04/2016	Requerimiento
148968	25/04/2016	Requerimiento
148969	25/04/2016	Requerimiento
148970	25/04/2016	Requerimiento
148971	25/04/2016	Requerimiento
148972	25/04/2016	Requerimiento
148974	25/04/2016	Requerimiento
148976	25/04/2016	Requerimiento
148977	25/04/2016	Requerimiento
148980	25/04/2016	Requerimiento
148982	25/04/2016	Requerimiento
148985	25/04/2016	Requerimiento
148986	25/04/2016	Requerimiento
148987	25/04/2016	Requerimiento
148988	25/04/2016	Requerimiento
148990	25/04/2016	Requerimiento
148991	25/04/2016	Requerimiento
148993	25/04/2016	Requerimiento
148994	25/04/2016	Requerimiento
148995	25/04/2016	Requerimiento
148997	25/04/2016	Requerimiento
148998	25/04/2016	Requerimiento
148999	25/04/2016	Requerimiento

149000	25/04/2016	Requerimiento
149002	25/04/2016	Requerimiento
149003	25/04/2016	Requerimiento
149004	25/04/2016	Requerimiento
149005	25/04/2016	Requerimiento
149006	25/04/2016	Requerimiento
149008	25/04/2016	Requerimiento
149009	25/04/2016	Requerimiento
149010	25/04/2016	Requerimiento
149012	25/04/2016	Requerimiento
149013	25/04/2016	Requerimiento
149015	25/04/2016	Requerimiento
149016	25/04/2016	Requerimiento
149017	25/04/2016	Requerimiento
149018	25/04/2016	Requerimiento
149019	25/04/2016	Requerimiento
149020	25/04/2016	Requerimiento
149021	25/04/2016	Requerimiento
149022	25/04/2016	Requerimiento
149024	25/04/2016	Requerimiento
149025	25/04/2016	Requerimiento
149027	25/04/2016	Requerimiento
149029	25/04/2016	Requerimiento
149030	25/04/2016	Requerimiento
149031	25/04/2016	Requerimiento
149032	25/04/2016	Requerimiento
149033	25/04/2016	Requerimiento
149034	25/04/2016	Requerimiento
149035	25/04/2016	Requerimiento
149036	25/04/2016	Requerimiento
149037	25/04/2016	Requerimiento
149038	25/04/2016	Requerimiento
149039	25/04/2016	Requerimiento
149040	25/04/2016	Requerimiento
149041	25/04/2016	Requerimiento
149042	25/04/2016	Requerimiento
149043	25/04/2016	Requerimiento
149044	25/04/2016	Requerimiento
149045	25/04/2016	Requerimiento
149046	25/04/2016	Requerimiento
149047	25/04/2016	Requerimiento
149048	26/04/2016	Requerimiento
149049	26/04/2016	Requerimiento
149051	26/04/2016	Requerimiento
149052	26/04/2016	Requerimiento
149053	26/04/2016	Requerimiento
149055	26/04/2016	Requerimiento
149057	26/04/2016	Requerimiento
149058	26/04/2016	Requerimiento
149062	26/04/2016	Requerimiento

149063	26/04/2016	Requerimiento
149064	26/04/2016	Requerimiento
149067	26/04/2016	Requerimiento
149068	26/04/2016	Requerimiento
149069	26/04/2016	Requerimiento
149070	26/04/2016	Requerimiento
149073	26/04/2016	Requerimiento
149074	26/04/2016	Requerimiento
149079	26/04/2016	Requerimiento
149081	26/04/2016	Requerimiento
149082	26/04/2016	Requerimiento
149083	26/04/2016	Requerimiento
149085	26/04/2016	Requerimiento
149087	26/04/2016	Requerimiento
149088	26/04/2016	Requerimiento
149089	26/04/2016	Requerimiento
149090	26/04/2016	Requerimiento
149091	26/04/2016	Requerimiento
149092	26/04/2016	Requerimiento
149095	26/04/2016	Requerimiento
149097	26/04/2016	Requerimiento
149098	26/04/2016	Requerimiento
149099	26/04/2016	Requerimiento
149100	26/04/2016	Requerimiento
149101	26/04/2016	Requerimiento
149102	26/04/2016	Requerimiento
149103	26/04/2016	Requerimiento
149104	26/04/2016	Requerimiento
149105	26/04/2016	Requerimiento
149106	26/04/2016	Requerimiento
149108	26/04/2016	Requerimiento
149110	26/04/2016	Requerimiento
149112	26/04/2016	Requerimiento
149114	26/04/2016	Requerimiento
149116	26/04/2016	Requerimiento
149118	26/04/2016	Requerimiento
149119	26/04/2016	Requerimiento
149120	26/04/2016	Requerimiento
149121	26/04/2016	Requerimiento
149122	26/04/2016	Requerimiento
149124	26/04/2016	Requerimiento
149125	26/04/2016	Requerimiento
149126	26/04/2016	Requerimiento
149128	26/04/2016	Requerimiento
149129	26/04/2016	Requerimiento
149130	26/04/2016	Requerimiento
149131	26/04/2016	Requerimiento
149132	26/04/2016	Requerimiento
149133	26/04/2016	Requerimiento
149134	26/04/2016	Requerimiento

149135	26/04/2016	Requerimiento
149137	26/04/2016	Requerimiento
149138	26/04/2016	Requerimiento
149139	26/04/2016	Requerimiento
149140	26/04/2016	Requerimiento
149141	26/04/2016	Requerimiento
149142	26/04/2016	Requerimiento
149143	26/04/2016	Requerimiento
149144	26/04/2016	Requerimiento
149145	26/04/2016	Requerimiento
149147	26/04/2016	Requerimiento
149148	26/04/2016	Requerimiento
149150	26/04/2016	Requerimiento
149151	26/04/2016	Requerimiento
149152	26/04/2016	Requerimiento
149153	26/04/2016	Requerimiento
149154	26/04/2016	Requerimiento
149155	26/04/2016	Requerimiento
149158	26/04/2016	Requerimiento
149159	26/04/2016	Requerimiento
149160	26/04/2016	Requerimiento
149161	26/04/2016	Requerimiento
149163	26/04/2016	Requerimiento
149165	26/04/2016	Requerimiento
149166	26/04/2016	Requerimiento
149167	26/04/2016	Requerimiento
149168	26/04/2016	Requerimiento
149170	26/04/2016	Requerimiento
149171	26/04/2016	Requerimiento
149172	26/04/2016	Requerimiento
149173	26/04/2016	Requerimiento
149174	26/04/2016	Requerimiento
149175	26/04/2016	Requerimiento
149177	26/04/2016	Requerimiento
149178	26/04/2016	Requerimiento
149180	26/04/2016	Requerimiento
149181	26/04/2016	Requerimiento
149182	26/04/2016	Requerimiento
149183	26/04/2016	Requerimiento
149184	26/04/2016	Requerimiento
149185	26/04/2016	Requerimiento
149186	26/04/2016	Requerimiento
149187	26/04/2016	Requerimiento
149189	26/04/2016	Requerimiento
149191	26/04/2016	Requerimiento
149192	26/04/2016	Requerimiento
149193	26/04/2016	Requerimiento
149195	26/04/2016	Requerimiento
149196	26/04/2016	Requerimiento
149200	26/04/2016	Requerimiento

149201	26/04/2016	Requerimiento
149202	26/04/2016	Requerimiento
149203	26/04/2016	Requerimiento
149204	26/04/2016	Requerimiento
149205	26/04/2016	Requerimiento
149206	26/04/2016	Requerimiento
149207	26/04/2016	Requerimiento
149208	26/04/2016	Requerimiento
149209	26/04/2016	Requerimiento
149210	26/04/2016	Requerimiento
149211	26/04/2016	Requerimiento
149212	26/04/2016	Requerimiento
149213	26/04/2016	Requerimiento
149214	26/04/2016	Requerimiento
149216	26/04/2016	Requerimiento
149220	26/04/2016	Requerimiento
149221	26/04/2016	Requerimiento
149222	26/04/2016	Requerimiento
149223	26/04/2016	Requerimiento
149224	26/04/2016	Requerimiento
149225	26/04/2016	Requerimiento
149227	26/04/2016	Requerimiento
149228	26/04/2016	Requerimiento
149229	26/04/2016	Requerimiento
149230	26/04/2016	Requerimiento
149231	26/04/2016	Requerimiento
149232	26/04/2016	Requerimiento
149233	26/04/2016	Requerimiento
149234	26/04/2016	Requerimiento
149235	26/04/2016	Requerimiento
149236	26/04/2016	Requerimiento
149237	26/04/2016	Requerimiento
149238	26/04/2016	Requerimiento
149241	26/04/2016	Requerimiento
149242	26/04/2016	Requerimiento
149243	26/04/2016	Requerimiento
149244	26/04/2016	Requerimiento
149247	26/04/2016	Requerimiento
149248	26/04/2016	Requerimiento
149249	26/04/2016	Requerimiento
149250	26/04/2016	Requerimiento
149252	26/04/2016	Requerimiento
149253	26/04/2016	Requerimiento
149254	26/04/2016	Requerimiento
149255	26/04/2016	Requerimiento
149256	26/04/2016	Requerimiento
149257	26/04/2016	Requerimiento
149258	26/04/2016	Requerimiento
149259	26/04/2016	Requerimiento
149260	26/04/2016	Requerimiento

149261	26/04/2016	Requerimiento
149264	27/04/2016	Requerimiento
149266	27/04/2016	Requerimiento
149267	27/04/2016	Requerimiento
149268	27/04/2016	Requerimiento
149269	27/04/2016	Requerimiento
149272	27/04/2016	Requerimiento
149273	27/04/2016	Requerimiento
149276	27/04/2016	Requerimiento
149277	27/04/2016	Requerimiento
149278	27/04/2016	Requerimiento
149279	27/04/2016	Requerimiento
149280	27/04/2016	Requerimiento
149282	27/04/2016	Requerimiento
149283	27/04/2016	Requerimiento
149285	27/04/2016	Requerimiento
149286	27/04/2016	Requerimiento
149288	27/04/2016	Requerimiento
149289	27/04/2016	Requerimiento
149290	27/04/2016	Requerimiento
149291	27/04/2016	Requerimiento
149292	27/04/2016	Requerimiento
149295	27/04/2016	Requerimiento
149296	27/04/2016	Requerimiento
149297	27/04/2016	Requerimiento
149299	27/04/2016	Requerimiento
149300	27/04/2016	Requerimiento
149301	27/04/2016	Requerimiento
149302	27/04/2016	Requerimiento
149304	27/04/2016	Requerimiento
149306	27/04/2016	Requerimiento
149307	27/04/2016	Requerimiento
149308	27/04/2016	Requerimiento
149309	27/04/2016	Requerimiento
149311	27/04/2016	Requerimiento
149313	27/04/2016	Requerimiento
149315	27/04/2016	Requerimiento
149317	27/04/2016	Requerimiento
149318	27/04/2016	Requerimiento
149319	27/04/2016	Requerimiento
149321	27/04/2016	Requerimiento
149324	27/04/2016	Requerimiento
149326	27/04/2016	Requerimiento
149327	27/04/2016	Requerimiento
149328	27/04/2016	Requerimiento
149329	27/04/2016	Requerimiento
149330	27/04/2016	Requerimiento
149331	27/04/2016	Requerimiento
149332	27/04/2016	Requerimiento
149334	27/04/2016	Requerimiento

149335	27/04/2016	Requerimiento
149336	27/04/2016	Requerimiento
149337	27/04/2016	Requerimiento
149338	27/04/2016	Requerimiento
149339	27/04/2016	Requerimiento
149340	27/04/2016	Requerimiento
149341	27/04/2016	Requerimiento
149342	27/04/2016	Requerimiento
149343	27/04/2016	Requerimiento
149345	27/04/2016	Requerimiento
149347	27/04/2016	Requerimiento
149348	27/04/2016	Requerimiento
149349	27/04/2016	Requerimiento
149350	27/04/2016	Requerimiento
149351	27/04/2016	Requerimiento
149352	27/04/2016	Requerimiento
149354	27/04/2016	Requerimiento
149355	27/04/2016	Requerimiento
149357	27/04/2016	Requerimiento
149358	27/04/2016	Requerimiento
149359	27/04/2016	Requerimiento
149360	27/04/2016	Requerimiento
149361	27/04/2016	Requerimiento
149362	27/04/2016	Requerimiento
149364	27/04/2016	Requerimiento
149366	27/04/2016	Requerimiento
149368	27/04/2016	Requerimiento
149369	27/04/2016	Requerimiento
149370	27/04/2016	Requerimiento
149371	27/04/2016	Requerimiento
149373	27/04/2016	Requerimiento
149375	27/04/2016	Requerimiento
149377	27/04/2016	Requerimiento
149378	27/04/2016	Requerimiento
149379	27/04/2016	Requerimiento
149380	27/04/2016	Requerimiento
149382	27/04/2016	Requerimiento
149383	27/04/2016	Requerimiento
149384	27/04/2016	Requerimiento
149385	27/04/2016	Requerimiento
149386	27/04/2016	Requerimiento
149387	27/04/2016	Requerimiento
149388	27/04/2016	Requerimiento
149389	27/04/2016	Requerimiento
149390	27/04/2016	Requerimiento
149391	27/04/2016	Requerimiento
149392	27/04/2016	Requerimiento
149393	27/04/2016	Requerimiento
149394	27/04/2016	Requerimiento
149395	27/04/2016	Requerimiento

149396	27/04/2016	Requerimiento
149397	27/04/2016	Requerimiento
149398	27/04/2016	Requerimiento
149399	27/04/2016	Requerimiento
149400	27/04/2016	Requerimiento
149401	27/04/2016	Requerimiento
149402	27/04/2016	Requerimiento
149404	27/04/2016	Requerimiento
149405	27/04/2016	Requerimiento
149406	27/04/2016	Requerimiento
149407	27/04/2016	Requerimiento
149408	27/04/2016	Requerimiento
149409	27/04/2016	Requerimiento
149410	27/04/2016	Requerimiento
149411	27/04/2016	Requerimiento
149412	27/04/2016	Requerimiento
149413	27/04/2016	Requerimiento
149414	27/04/2016	Requerimiento
149416	27/04/2016	Requerimiento
149417	27/04/2016	Requerimiento
149418	27/04/2016	Requerimiento
149419	27/04/2016	Requerimiento
149420	27/04/2016	Requerimiento
149421	27/04/2016	Requerimiento
149422	27/04/2016	Requerimiento
149423	27/04/2016	Requerimiento
149426	27/04/2016	Requerimiento
149427	27/04/2016	Requerimiento
149428	27/04/2016	Requerimiento
149429	27/04/2016	Requerimiento
149432	27/04/2016	Requerimiento
149433	27/04/2016	Requerimiento
149434	27/04/2016	Requerimiento
149435	27/04/2016	Requerimiento
149436	27/04/2016	Requerimiento
149438	27/04/2016	Requerimiento
149439	27/04/2016	Requerimiento
149440	27/04/2016	Requerimiento
149441	27/04/2016	Requerimiento
149443	27/04/2016	Requerimiento
149445	27/04/2016	Requerimiento
149446	27/04/2016	Requerimiento
149447	27/04/2016	Requerimiento
149448	27/04/2016	Requerimiento
149449	27/04/2016	Requerimiento
149450	27/04/2016	Requerimiento
149451	27/04/2016	Requerimiento
149452	27/04/2016	Requerimiento
149454	27/04/2016	Requerimiento
149456	27/04/2016	Requerimiento

149457	27/04/2016	Requerimiento
149458	27/04/2016	Requerimiento
149459	27/04/2016	Requerimiento
149460	27/04/2016	Requerimiento
149461	27/04/2016	Requerimiento
149462	27/04/2016	Requerimiento
149463	27/04/2016	Requerimiento
149464	27/04/2016	Requerimiento
149465	27/04/2016	Requerimiento
149466	27/04/2016	Requerimiento
149467	27/04/2016	Requerimiento
149468	28/04/2016	Requerimiento
149469	28/04/2016	Requerimiento
149470	28/04/2016	Requerimiento
149471	28/04/2016	Requerimiento
149473	28/04/2016	Requerimiento
149475	28/04/2016	Requerimiento
149476	28/04/2016	Requerimiento
149478	28/04/2016	Requerimiento
149480	28/04/2016	Requerimiento
149482	28/04/2016	Requerimiento
149483	28/04/2016	Requerimiento
149484	28/04/2016	Requerimiento
149486	28/04/2016	Requerimiento
149487	28/04/2016	Requerimiento
149488	28/04/2016	Requerimiento
149489	28/04/2016	Requerimiento
149490	28/04/2016	Requerimiento
149491	28/04/2016	Requerimiento
149495	28/04/2016	Requerimiento
149496	28/04/2016	Requerimiento
149498	28/04/2016	Requerimiento
149499	28/04/2016	Requerimiento
149500	28/04/2016	Requerimiento
149501	28/04/2016	Requerimiento
149502	28/04/2016	Requerimiento
149503	28/04/2016	Requerimiento
149504	28/04/2016	Requerimiento
149505	28/04/2016	Requerimiento
149506	28/04/2016	Requerimiento
149507	28/04/2016	Requerimiento
149509	28/04/2016	Requerimiento
149510	28/04/2016	Requerimiento
149511	28/04/2016	Requerimiento
149512	28/04/2016	Requerimiento
149514	28/04/2016	Requerimiento
149516	28/04/2016	Requerimiento
149517	28/04/2016	Requerimiento
149518	28/04/2016	Requerimiento
149519	28/04/2016	Requerimiento

149520	28/04/2016	Requerimiento
149521	28/04/2016	Requerimiento
149522	28/04/2016	Requerimiento
149524	28/04/2016	Requerimiento
149526	28/04/2016	Requerimiento
149529	28/04/2016	Requerimiento
149532	28/04/2016	Requerimiento
149533	28/04/2016	Requerimiento
149534	28/04/2016	Requerimiento
149535	28/04/2016	Requerimiento
149536	28/04/2016	Requerimiento
149538	28/04/2016	Requerimiento
149539	28/04/2016	Requerimiento
149541	28/04/2016	Requerimiento
149542	28/04/2016	Requerimiento
149543	28/04/2016	Requerimiento
149545	28/04/2016	Requerimiento
149546	28/04/2016	Requerimiento
149547	28/04/2016	Requerimiento
149548	28/04/2016	Requerimiento
149549	28/04/2016	Requerimiento
149553	28/04/2016	Requerimiento
149556	28/04/2016	Requerimiento
149560	28/04/2016	Requerimiento
149561	28/04/2016	Requerimiento
149562	28/04/2016	Requerimiento
149563	28/04/2016	Requerimiento
149564	28/04/2016	Requerimiento
149565	28/04/2016	Requerimiento
149566	28/04/2016	Requerimiento
149568	28/04/2016	Requerimiento
149570	28/04/2016	Requerimiento
149572	28/04/2016	Requerimiento
149574	28/04/2016	Requerimiento
149576	28/04/2016	Requerimiento
149578	28/04/2016	Requerimiento
149579	28/04/2016	Requerimiento
149580	28/04/2016	Requerimiento
149581	28/04/2016	Requerimiento
149582	28/04/2016	Requerimiento
149583	28/04/2016	Requerimiento
149584	28/04/2016	Requerimiento
149586	28/04/2016	Requerimiento
149587	28/04/2016	Requerimiento
149589	28/04/2016	Requerimiento
149590	28/04/2016	Requerimiento
149591	28/04/2016	Requerimiento
149592	28/04/2016	Requerimiento
149596	28/04/2016	Requerimiento
149598	28/04/2016	Requerimiento

149600	28/04/2016	Requerimiento
149601	28/04/2016	Requerimiento
149602	28/04/2016	Requerimiento
149603	28/04/2016	Requerimiento
149605	28/04/2016	Requerimiento
149606	28/04/2016	Requerimiento
149607	28/04/2016	Requerimiento
149608	28/04/2016	Requerimiento
149610	28/04/2016	Requerimiento
149611	28/04/2016	Requerimiento
149612	28/04/2016	Requerimiento
149613	28/04/2016	Requerimiento
149614	28/04/2016	Requerimiento
149615	28/04/2016	Requerimiento
149617	28/04/2016	Requerimiento
149618	28/04/2016	Requerimiento
149619	28/04/2016	Requerimiento
149621	28/04/2016	Requerimiento
149622	28/04/2016	Requerimiento
149623	28/04/2016	Requerimiento
149624	28/04/2016	Requerimiento
149626	28/04/2016	Requerimiento
149627	28/04/2016	Requerimiento
149629	28/04/2016	Requerimiento
149630	28/04/2016	Requerimiento
149631	28/04/2016	Requerimiento
149632	28/04/2016	Requerimiento
149633	28/04/2016	Requerimiento
149634	28/04/2016	Requerimiento
149635	28/04/2016	Requerimiento
149637	28/04/2016	Requerimiento
149638	28/04/2016	Requerimiento
149639	28/04/2016	Requerimiento
149640	28/04/2016	Requerimiento
149643	28/04/2016	Requerimiento
149644	28/04/2016	Requerimiento
149645	28/04/2016	Requerimiento
149649	28/04/2016	Requerimiento
149650	28/04/2016	Requerimiento
149651	28/04/2016	Requerimiento
149652	28/04/2016	Requerimiento
149653	28/04/2016	Requerimiento
149654	28/04/2016	Requerimiento
149655	28/04/2016	Requerimiento
149656	29/04/2016	Requerimiento
149657	29/04/2016	Requerimiento
149662	29/04/2016	Requerimiento
149667	29/04/2016	Requerimiento
149669	29/04/2016	Requerimiento
149670	29/04/2016	Requerimiento

149671	29/04/2016	Requerimiento
149674	29/04/2016	Requerimiento
149677	29/04/2016	Requerimiento
149679	29/04/2016	Requerimiento
149680	29/04/2016	Requerimiento
149681	29/04/2016	Requerimiento
149682	29/04/2016	Requerimiento
149684	29/04/2016	Requerimiento
149686	29/04/2016	Requerimiento
149687	29/04/2016	Requerimiento
149690	29/04/2016	Requerimiento
149692	29/04/2016	Requerimiento
149694	29/04/2016	Requerimiento
149695	29/04/2016	Requerimiento
149696	29/04/2016	Requerimiento
149698	29/04/2016	Requerimiento
149703	29/04/2016	Requerimiento
149705	29/04/2016	Requerimiento
149706	29/04/2016	Requerimiento
149709	29/04/2016	Requerimiento
149714	29/04/2016	Requerimiento
149716	29/04/2016	Requerimiento
149719	29/04/2016	Requerimiento
149720	29/04/2016	Requerimiento
149724	29/04/2016	Requerimiento
149725	29/04/2016	Requerimiento
149726	29/04/2016	Requerimiento
149727	29/04/2016	Requerimiento
149728	29/04/2016	Requerimiento
149729	29/04/2016	Requerimiento
149732	29/04/2016	Requerimiento
149734	29/04/2016	Requerimiento
149735	29/04/2016	Requerimiento
149736	29/04/2016	Requerimiento
149739	29/04/2016	Requerimiento
149742	29/04/2016	Requerimiento
149743	29/04/2016	Requerimiento
149746	29/04/2016	Requerimiento
149747	29/04/2016	Requerimiento
149748	29/04/2016	Requerimiento
149749	29/04/2016	Requerimiento
149750	29/04/2016	Requerimiento
149751	29/04/2016	Requerimiento
149753	29/04/2016	Requerimiento
149755	29/04/2016	Requerimiento
149756	29/04/2016	Requerimiento
149757	29/04/2016	Requerimiento
149761	29/04/2016	Requerimiento
149763	29/04/2016	Requerimiento
149765	29/04/2016	Requerimiento

149766	29/04/2016	Requerimiento
149767	29/04/2016	Requerimiento
149768	29/04/2016	Requerimiento
149771	29/04/2016	Requerimiento
149772	29/04/2016	Requerimiento
149774	29/04/2016	Requerimiento
149775	29/04/2016	Requerimiento
149776	29/04/2016	Requerimiento
149777	29/04/2016	Requerimiento
149779	29/04/2016	Requerimiento
149780	29/04/2016	Requerimiento
149782	29/04/2016	Requerimiento
149783	29/04/2016	Requerimiento
149785	29/04/2016	Requerimiento
149786	29/04/2016	Requerimiento
149787	29/04/2016	Requerimiento
149788	29/04/2016	Requerimiento
149789	29/04/2016	Requerimiento
149790	29/04/2016	Requerimiento
149791	29/04/2016	Requerimiento
149792	29/04/2016	Requerimiento
149793	29/04/2016	Requerimiento
149796	29/04/2016	Requerimiento
149799	29/04/2016	Requerimiento
149800	29/04/2016	Requerimiento
149801	29/04/2016	Requerimiento
149804	29/04/2016	Requerimiento
149805	29/04/2016	Requerimiento
149806	29/04/2016	Requerimiento
149807	29/04/2016	Requerimiento
149808	29/04/2016	Requerimiento
149810	29/04/2016	Requerimiento
149811	29/04/2016	Requerimiento
149812	29/04/2016	Requerimiento
149813	29/04/2016	Requerimiento
149814	29/04/2016	Requerimiento
149815	29/04/2016	Requerimiento
149816	29/04/2016	Requerimiento
149817	29/04/2016	Requerimiento
149818	29/04/2016	Requerimiento
149819	29/04/2016	Requerimiento
149820	29/04/2016	Requerimiento
149821	29/04/2016	Requerimiento
149822	29/04/2016	Requerimiento
149824	02/05/2016	Requerimiento
149826	02/05/2016	Requerimiento
149827	02/05/2016	Requerimiento
149828	02/05/2016	Requerimiento
149829	02/05/2016	Requerimiento
149831	02/05/2016	Requerimiento

149833	02/05/2016	Requerimiento
149834	02/05/2016	Requerimiento
149835	02/05/2016	Requerimiento
149838	02/05/2016	Requerimiento
149839	02/05/2016	Requerimiento
149840	02/05/2016	Requerimiento
149841	02/05/2016	Requerimiento
149844	02/05/2016	Requerimiento
149846	02/05/2016	Requerimiento
149847	02/05/2016	Requerimiento
149850	02/05/2016	Requerimiento
149851	02/05/2016	Requerimiento
149852	02/05/2016	Requerimiento
149853	02/05/2016	Requerimiento
149856	02/05/2016	Requerimiento
149857	02/05/2016	Requerimiento
149859	02/05/2016	Requerimiento
149860	02/05/2016	Requerimiento
149861	02/05/2016	Requerimiento
149862	02/05/2016	Requerimiento
149863	02/05/2016	Requerimiento
149864	02/05/2016	Requerimiento
149865	02/05/2016	Requerimiento
149866	02/05/2016	Requerimiento
149868	02/05/2016	Requerimiento
149869	02/05/2016	Requerimiento
149870	02/05/2016	Requerimiento
149872	02/05/2016	Requerimiento
149875	02/05/2016	Requerimiento
149876	02/05/2016	Requerimiento
149877	02/05/2016	Requerimiento
149882	02/05/2016	Requerimiento
149884	02/05/2016	Requerimiento
149885	02/05/2016	Requerimiento
149886	02/05/2016	Requerimiento
149890	02/05/2016	Requerimiento
149891	02/05/2016	Requerimiento
149893	02/05/2016	Requerimiento
149897	02/05/2016	Requerimiento
149900	02/05/2016	Requerimiento
149904	02/05/2016	Requerimiento
149905	02/05/2016	Requerimiento
149906	02/05/2016	Requerimiento
149909	02/05/2016	Requerimiento
149910	02/05/2016	Requerimiento
149911	02/05/2016	Requerimiento
149913	02/05/2016	Requerimiento
149915	02/05/2016	Requerimiento
149916	02/05/2016	Requerimiento
149917	02/05/2016	Requerimiento

149918	02/05/2016	Requerimiento
149919	02/05/2016	Requerimiento
149922	02/05/2016	Requerimiento
149924	02/05/2016	Requerimiento
149926	02/05/2016	Requerimiento
149927	02/05/2016	Requerimiento
149928	02/05/2016	Requerimiento
149929	02/05/2016	Requerimiento
149932	02/05/2016	Requerimiento
149933	02/05/2016	Requerimiento
149934	02/05/2016	Requerimiento
149937	02/05/2016	Requerimiento
149939	02/05/2016	Requerimiento
149940	02/05/2016	Requerimiento
149941	02/05/2016	Requerimiento
149942	02/05/2016	Requerimiento
149943	02/05/2016	Requerimiento
149944	02/05/2016	Requerimiento
149946	02/05/2016	Requerimiento
149951	02/05/2016	Requerimiento
149952	02/05/2016	Requerimiento
149953	02/05/2016	Requerimiento
149956	02/05/2016	Requerimiento
149957	02/05/2016	Requerimiento
149960	02/05/2016	Requerimiento
149961	02/05/2016	Requerimiento
149962	02/05/2016	Requerimiento
149963	02/05/2016	Requerimiento
149964	02/05/2016	Requerimiento
149966	02/05/2016	Requerimiento
149969	02/05/2016	Requerimiento
149970	02/05/2016	Requerimiento
149971	02/05/2016	Requerimiento
149972	02/05/2016	Requerimiento
149973	02/05/2016	Requerimiento
149974	02/05/2016	Requerimiento
149975	02/05/2016	Requerimiento
149976	02/05/2016	Requerimiento
149977	02/05/2016	Requerimiento
149978	02/05/2016	Requerimiento
149981	02/05/2016	Requerimiento
149982	02/05/2016	Requerimiento
149983	02/05/2016	Requerimiento
149984	02/05/2016	Requerimiento
149985	02/05/2016	Requerimiento
149986	02/05/2016	Requerimiento
149987	02/05/2016	Requerimiento
149988	02/05/2016	Requerimiento
149989	02/05/2016	Requerimiento
149990	02/05/2016	Requerimiento

149992	02/05/2016	Requerimiento
149993	02/05/2016	Requerimiento
149995	02/05/2016	Requerimiento
149998	02/05/2016	Requerimiento
149999	02/05/2016	Requerimiento
150000	02/05/2016	Requerimiento
150001	02/05/2016	Requerimiento
150002	02/05/2016	Requerimiento
150003	02/05/2016	Requerimiento
150004	02/05/2016	Requerimiento
150006	02/05/2016	Requerimiento
150007	02/05/2016	Requerimiento
150008	02/05/2016	Requerimiento
150009	02/05/2016	Requerimiento
150010	02/05/2016	Requerimiento
150011	02/05/2016	Requerimiento
150013	02/05/2016	Requerimiento
150014	02/05/2016	Requerimiento
150015	02/05/2016	Requerimiento
150016	02/05/2016	Requerimiento
150018	02/05/2016	Requerimiento
150019	02/05/2016	Requerimiento
150020	02/05/2016	Requerimiento
150022	02/05/2016	Requerimiento
150023	02/05/2016	Requerimiento
150024	02/05/2016	Requerimiento
150025	02/05/2016	Requerimiento
150026	02/05/2016	Requerimiento
150027	02/05/2016	Requerimiento
150028	02/05/2016	Requerimiento
150029	02/05/2016	Requerimiento
150030	02/05/2016	Requerimiento
150031	02/05/2016	Requerimiento
150032	02/05/2016	Requerimiento
150037	02/05/2016	Requerimiento
150039	02/05/2016	Requerimiento
150040	02/05/2016	Requerimiento
150041	02/05/2016	Requerimiento
150042	02/05/2016	Requerimiento
150044	02/05/2016	Requerimiento
150045	02/05/2016	Requerimiento
150047	02/05/2016	Requerimiento
150048	02/05/2016	Requerimiento
150049	02/05/2016	Requerimiento
150050	02/05/2016	Requerimiento
150051	02/05/2016	Requerimiento
150054	02/05/2016	Requerimiento
150055	02/05/2016	Requerimiento
150056	02/05/2016	Requerimiento
150057	02/05/2016	Requerimiento

150058	02/05/2016	Requerimiento
150059	02/05/2016	Requerimiento
150061	03/05/2016	Requerimiento
150062	03/05/2016	Requerimiento
150063	03/05/2016	Requerimiento
150065	03/05/2016	Requerimiento
150066	03/05/2016	Requerimiento
150067	03/05/2016	Requerimiento
150068	03/05/2016	Requerimiento
150070	03/05/2016	Requerimiento
150073	03/05/2016	Requerimiento
150074	03/05/2016	Requerimiento
150075	03/05/2016	Requerimiento
150076	03/05/2016	Requerimiento
150079	03/05/2016	Requerimiento
150080	03/05/2016	Requerimiento
150081	03/05/2016	Requerimiento
150082	03/05/2016	Requerimiento
150083	03/05/2016	Requerimiento
150084	03/05/2016	Requerimiento
150085	03/05/2016	Requerimiento
150086	03/05/2016	Requerimiento
150088	03/05/2016	Requerimiento
150091	03/05/2016	Requerimiento
150093	03/05/2016	Requerimiento
150095	03/05/2016	Requerimiento
150096	03/05/2016	Requerimiento
150098	03/05/2016	Requerimiento
150099	03/05/2016	Requerimiento
150100	03/05/2016	Requerimiento
150105	03/05/2016	Requerimiento
150108	03/05/2016	Requerimiento
150111	03/05/2016	Requerimiento
150114	03/05/2016	Requerimiento
150115	03/05/2016	Requerimiento
150116	03/05/2016	Requerimiento
150117	03/05/2016	Requerimiento
150119	03/05/2016	Requerimiento
150120	03/05/2016	Requerimiento
150125	03/05/2016	Requerimiento
150126	03/05/2016	Requerimiento
150127	03/05/2016	Requerimiento
150128	03/05/2016	Requerimiento
150131	03/05/2016	Requerimiento
150132	03/05/2016	Requerimiento
150136	03/05/2016	Requerimiento
150143	03/05/2016	Requerimiento
150145	03/05/2016	Requerimiento
150146	03/05/2016	Requerimiento
150147	03/05/2016	Requerimiento

150148	03/05/2016	Requerimiento
150151	03/05/2016	Requerimiento
150152	03/05/2016	Requerimiento
150153	03/05/2016	Requerimiento
150154	03/05/2016	Requerimiento
150155	03/05/2016	Requerimiento
150157	03/05/2016	Requerimiento
150158	03/05/2016	Requerimiento
150159	03/05/2016	Requerimiento
150162	03/05/2016	Requerimiento
150163	03/05/2016	Requerimiento
150165	03/05/2016	Requerimiento
150166	03/05/2016	Requerimiento
150168	03/05/2016	Requerimiento
150169	03/05/2016	Requerimiento
150172	03/05/2016	Requerimiento
150173	03/05/2016	Requerimiento
150176	03/05/2016	Requerimiento
150177	03/05/2016	Requerimiento
150178	03/05/2016	Requerimiento
150180	03/05/2016	Requerimiento
150181	03/05/2016	Requerimiento
150182	03/05/2016	Requerimiento
150185	03/05/2016	Requerimiento
150186	03/05/2016	Requerimiento
150188	03/05/2016	Requerimiento
150190	03/05/2016	Requerimiento
150192	03/05/2016	Requerimiento
150193	03/05/2016	Requerimiento
150194	03/05/2016	Requerimiento
150195	03/05/2016	Requerimiento
150196	03/05/2016	Requerimiento
150197	03/05/2016	Requerimiento
150198	03/05/2016	Requerimiento
150201	03/05/2016	Requerimiento
150202	03/05/2016	Requerimiento
150204	03/05/2016	Requerimiento
150206	03/05/2016	Requerimiento
150208	03/05/2016	Requerimiento
150209	03/05/2016	Requerimiento
150210	03/05/2016	Requerimiento
150211	03/05/2016	Requerimiento
150212	03/05/2016	Requerimiento
150213	03/05/2016	Requerimiento
150214	03/05/2016	Requerimiento
150215	03/05/2016	Requerimiento
150216	03/05/2016	Requerimiento
150218	03/05/2016	Requerimiento
150220	03/05/2016	Requerimiento
150221	03/05/2016	Requerimiento

150222	03/05/2016	Requerimiento
150223	03/05/2016	Requerimiento
150224	03/05/2016	Requerimiento
150228	03/05/2016	Requerimiento
150229	03/05/2016	Requerimiento
150230	03/05/2016	Requerimiento
150231	03/05/2016	Requerimiento
150232	03/05/2016	Requerimiento
150233	03/05/2016	Requerimiento
150234	03/05/2016	Requerimiento
150237	03/05/2016	Requerimiento
150239	03/05/2016	Requerimiento
150240	03/05/2016	Requerimiento
150241	03/05/2016	Requerimiento
150242	03/05/2016	Requerimiento
150243	03/05/2016	Requerimiento
150245	03/05/2016	Requerimiento
150249	03/05/2016	Requerimiento
150252	03/05/2016	Requerimiento
150253	03/05/2016	Requerimiento
150256	03/05/2016	Requerimiento
150258	03/05/2016	Requerimiento
150259	03/05/2016	Requerimiento
150260	03/05/2016	Requerimiento
150261	03/05/2016	Requerimiento
150264	03/05/2016	Requerimiento
150265	03/05/2016	Requerimiento
150266	03/05/2016	Requerimiento
150267	03/05/2016	Requerimiento
150268	03/05/2016	Requerimiento
150270	03/05/2016	Requerimiento
150271	03/05/2016	Requerimiento
150272	03/05/2016	Requerimiento
150273	03/05/2016	Requerimiento
150274	03/05/2016	Requerimiento
150275	04/05/2016	Requerimiento
150283	04/05/2016	Requerimiento
150286	04/05/2016	Requerimiento
150288	04/05/2016	Requerimiento
150289	04/05/2016	Requerimiento
150292	04/05/2016	Requerimiento
150293	04/05/2016	Requerimiento
150295	04/05/2016	Requerimiento
150297	04/05/2016	Requerimiento
150299	04/05/2016	Requerimiento
150301	04/05/2016	Requerimiento
150302	04/05/2016	Requerimiento
150305	04/05/2016	Requerimiento
150306	04/05/2016	Requerimiento
150307	04/05/2016	Requerimiento

150310	04/05/2016	Requerimiento
150311	04/05/2016	Requerimiento
150312	04/05/2016	Requerimiento
150313	04/05/2016	Requerimiento
150314	04/05/2016	Requerimiento
150316	04/05/2016	Requerimiento
150317	04/05/2016	Requerimiento
150319	04/05/2016	Requerimiento
150320	04/05/2016	Requerimiento
150323	04/05/2016	Requerimiento
150324	04/05/2016	Requerimiento
150326	04/05/2016	Requerimiento
150328	04/05/2016	Requerimiento
150329	04/05/2016	Requerimiento
150330	04/05/2016	Requerimiento
150332	04/05/2016	Requerimiento
150334	04/05/2016	Requerimiento
150336	04/05/2016	Requerimiento
150337	04/05/2016	Requerimiento
150338	04/05/2016	Requerimiento
150341	04/05/2016	Requerimiento
150342	04/05/2016	Requerimiento
150345	04/05/2016	Requerimiento
150347	04/05/2016	Requerimiento
150349	04/05/2016	Requerimiento
150351	04/05/2016	Requerimiento
150352	04/05/2016	Requerimiento
150354	04/05/2016	Requerimiento
150357	04/05/2016	Requerimiento
150358	04/05/2016	Requerimiento
150361	04/05/2016	Requerimiento
150362	04/05/2016	Requerimiento
150364	04/05/2016	Requerimiento
150367	04/05/2016	Requerimiento
150369	04/05/2016	Requerimiento
150371	04/05/2016	Requerimiento
150372	04/05/2016	Requerimiento
150373	04/05/2016	Requerimiento
150375	04/05/2016	Requerimiento
150376	04/05/2016	Requerimiento
150377	04/05/2016	Requerimiento
150379	04/05/2016	Requerimiento
150380	04/05/2016	Requerimiento
150381	04/05/2016	Requerimiento
150384	04/05/2016	Requerimiento
150385	04/05/2016	Requerimiento
150386	04/05/2016	Requerimiento
150388	04/05/2016	Requerimiento
150389	04/05/2016	Requerimiento
150390	04/05/2016	Requerimiento

150391	04/05/2016	Requerimiento
150392	04/05/2016	Requerimiento
150393	04/05/2016	Requerimiento
150394	04/05/2016	Requerimiento
150395	04/05/2016	Requerimiento
150396	04/05/2016	Requerimiento
150397	04/05/2016	Requerimiento
150398	04/05/2016	Requerimiento
150399	04/05/2016	Requerimiento
150400	04/05/2016	Requerimiento
150401	04/05/2016	Requerimiento
150403	04/05/2016	Requerimiento
150404	04/05/2016	Requerimiento
150405	04/05/2016	Requerimiento
150406	04/05/2016	Requerimiento
150408	04/05/2016	Requerimiento
150409	04/05/2016	Requerimiento
150410	04/05/2016	Requerimiento
150412	04/05/2016	Requerimiento
150413	04/05/2016	Requerimiento
150415	04/05/2016	Requerimiento
150416	04/05/2016	Requerimiento
150417	04/05/2016	Requerimiento
150418	04/05/2016	Requerimiento
150419	04/05/2016	Requerimiento
150421	04/05/2016	Requerimiento
150425	04/05/2016	Requerimiento
150427	04/05/2016	Requerimiento
150430	04/05/2016	Requerimiento
150431	04/05/2016	Requerimiento
150432	04/05/2016	Requerimiento
150433	04/05/2016	Requerimiento
150438	04/05/2016	Requerimiento
150439	04/05/2016	Requerimiento
150440	04/05/2016	Requerimiento
150441	04/05/2016	Requerimiento
150442	04/05/2016	Requerimiento
150446	04/05/2016	Requerimiento
150447	04/05/2016	Requerimiento
150448	04/05/2016	Requerimiento
150449	04/05/2016	Requerimiento
150450	04/05/2016	Requerimiento
150452	04/05/2016	Requerimiento
150455	04/05/2016	Requerimiento
150456	04/05/2016	Requerimiento
150458	04/05/2016	Requerimiento
150460	04/05/2016	Requerimiento
150461	04/05/2016	Requerimiento
150464	04/05/2016	Requerimiento
150466	04/05/2016	Requerimiento

150469	04/05/2016	Requerimiento
150470	04/05/2016	Requerimiento
150472	04/05/2016	Requerimiento
150473	04/05/2016	Requerimiento
150474	04/05/2016	Requerimiento
150475	04/05/2016	Requerimiento
150476	04/05/2016	Requerimiento
150477	04/05/2016	Requerimiento
150478	04/05/2016	Requerimiento
150479	04/05/2016	Requerimiento
150480	04/05/2016	Requerimiento
150481	04/05/2016	Requerimiento
150482	04/05/2016	Requerimiento
150486	05/05/2016	Requerimiento
150488	05/05/2016	Requerimiento
150490	05/05/2016	Requerimiento
150491	05/05/2016	Requerimiento
150492	05/05/2016	Requerimiento
150494	05/05/2016	Requerimiento
150495	05/05/2016	Requerimiento
150496	05/05/2016	Requerimiento
150497	05/05/2016	Requerimiento
150498	05/05/2016	Requerimiento
150499	05/05/2016	Requerimiento
150502	05/05/2016	Requerimiento
150503	05/05/2016	Requerimiento
150505	05/05/2016	Requerimiento
150507	05/05/2016	Requerimiento
150508	05/05/2016	Requerimiento
150509	05/05/2016	Requerimiento
150512	05/05/2016	Requerimiento
150513	05/05/2016	Requerimiento
150515	05/05/2016	Requerimiento
150516	05/05/2016	Requerimiento
150517	05/05/2016	Requerimiento
150518	05/05/2016	Requerimiento
150520	05/05/2016	Requerimiento
150521	05/05/2016	Requerimiento
150522	05/05/2016	Requerimiento
150525	05/05/2016	Requerimiento
150526	05/05/2016	Requerimiento
150527	05/05/2016	Requerimiento
150532	05/05/2016	Requerimiento
150535	05/05/2016	Requerimiento
150536	05/05/2016	Requerimiento
150539	05/05/2016	Requerimiento
150540	05/05/2016	Requerimiento
150541	05/05/2016	Requerimiento
150543	05/05/2016	Requerimiento
150545	05/05/2016	Requerimiento

150547	05/05/2016	Requerimiento
150551	05/05/2016	Requerimiento
150554	05/05/2016	Requerimiento
150555	05/05/2016	Requerimiento
150556	05/05/2016	Requerimiento
150558	05/05/2016	Requerimiento
150559	05/05/2016	Requerimiento
150560	05/05/2016	Requerimiento
150561	05/05/2016	Requerimiento
150562	05/05/2016	Requerimiento
150563	05/05/2016	Requerimiento
150564	05/05/2016	Requerimiento
150565	05/05/2016	Requerimiento
150566	05/05/2016	Requerimiento
150567	05/05/2016	Requerimiento
150568	05/05/2016	Requerimiento
150569	05/05/2016	Requerimiento
150570	05/05/2016	Requerimiento
150571	05/05/2016	Requerimiento
150573	05/05/2016	Requerimiento
150575	05/05/2016	Requerimiento
150576	05/05/2016	Requerimiento
150577	05/05/2016	Requerimiento
150578	05/05/2016	Requerimiento
150579	05/05/2016	Requerimiento
150580	05/05/2016	Requerimiento
150582	05/05/2016	Requerimiento
150583	05/05/2016	Requerimiento
150585	05/05/2016	Requerimiento
150586	05/05/2016	Requerimiento
150587	05/05/2016	Requerimiento
150588	05/05/2016	Requerimiento
150589	05/05/2016	Requerimiento
150590	05/05/2016	Requerimiento
150592	05/05/2016	Requerimiento
150595	05/05/2016	Requerimiento
150597	05/05/2016	Requerimiento
150599	05/05/2016	Requerimiento
150604	05/05/2016	Requerimiento
150605	05/05/2016	Requerimiento
150607	05/05/2016	Requerimiento
150611	05/05/2016	Requerimiento
150612	05/05/2016	Requerimiento
150615	05/05/2016	Requerimiento
150616	05/05/2016	Requerimiento
150617	05/05/2016	Requerimiento
150619	05/05/2016	Requerimiento
150620	05/05/2016	Requerimiento
150621	05/05/2016	Requerimiento
150622	05/05/2016	Requerimiento

150625	05/05/2016	Requerimiento
150627	05/05/2016	Requerimiento
150628	05/05/2016	Requerimiento
150629	05/05/2016	Requerimiento
150631	05/05/2016	Requerimiento
150632	05/05/2016	Requerimiento
150633	05/05/2016	Requerimiento
150634	05/05/2016	Requerimiento
150635	05/05/2016	Requerimiento
150636	05/05/2016	Requerimiento
150637	05/05/2016	Requerimiento
150638	05/05/2016	Requerimiento
150640	05/05/2016	Requerimiento
150641	05/05/2016	Requerimiento
150642	05/05/2016	Requerimiento
150643	05/05/2016	Requerimiento
150645	05/05/2016	Requerimiento
150646	05/05/2016	Requerimiento
150647	05/05/2016	Requerimiento
150650	05/05/2016	Requerimiento
150652	05/05/2016	Requerimiento
150654	05/05/2016	Requerimiento
150656	05/05/2016	Requerimiento
150657	05/05/2016	Requerimiento
150658	05/05/2016	Requerimiento
150659	05/05/2016	Requerimiento
150660	05/05/2016	Requerimiento
150661	05/05/2016	Requerimiento
150664	05/05/2016	Requerimiento
150665	05/05/2016	Requerimiento
150666	05/05/2016	Requerimiento
150667	05/05/2016	Requerimiento
150670	05/05/2016	Requerimiento
150671	05/05/2016	Requerimiento
150672	05/05/2016	Requerimiento
150673	05/05/2016	Requerimiento
150674	05/05/2016	Requerimiento
150675	05/05/2016	Requerimiento
150676	05/05/2016	Requerimiento
150683	06/05/2016	Requerimiento
150685	06/05/2016	Requerimiento
150686	06/05/2016	Requerimiento
150687	06/05/2016	Requerimiento
150688	06/05/2016	Requerimiento
150689	06/05/2016	Requerimiento
150690	06/05/2016	Requerimiento
150691	06/05/2016	Requerimiento
150693	06/05/2016	Requerimiento
150694	06/05/2016	Requerimiento
150695	06/05/2016	Requerimiento

150696	06/05/2016	Requerimiento
150697	06/05/2016	Requerimiento
150698	06/05/2016	Requerimiento
150700	06/05/2016	Requerimiento
150705	06/05/2016	Requerimiento
150706	06/05/2016	Requerimiento
150707	06/05/2016	Requerimiento
150711	06/05/2016	Requerimiento
150712	06/05/2016	Requerimiento
150713	06/05/2016	Requerimiento
150725	06/05/2016	Requerimiento
150727	06/05/2016	Requerimiento
150730	06/05/2016	Requerimiento
150731	06/05/2016	Requerimiento
150734	06/05/2016	Requerimiento
150735	06/05/2016	Requerimiento
150736	06/05/2016	Requerimiento
150737	06/05/2016	Requerimiento
150738	06/05/2016	Requerimiento
150741	06/05/2016	Requerimiento
150743	06/05/2016	Requerimiento
150744	06/05/2016	Requerimiento
150745	06/05/2016	Requerimiento
150746	06/05/2016	Requerimiento
150747	06/05/2016	Requerimiento
150748	06/05/2016	Requerimiento
150749	06/05/2016	Requerimiento
150750	06/05/2016	Requerimiento
150751	06/05/2016	Requerimiento
150753	06/05/2016	Requerimiento
150756	06/05/2016	Requerimiento
150757	06/05/2016	Requerimiento
150758	06/05/2016	Requerimiento
150759	06/05/2016	Requerimiento
150760	06/05/2016	Requerimiento
150765	06/05/2016	Requerimiento
150766	06/05/2016	Requerimiento
150767	06/05/2016	Requerimiento
150772	06/05/2016	Requerimiento
150774	06/05/2016	Requerimiento
150777	06/05/2016	Requerimiento
150778	06/05/2016	Requerimiento
150779	06/05/2016	Requerimiento
150780	06/05/2016	Requerimiento
150781	06/05/2016	Requerimiento
150783	06/05/2016	Requerimiento
150784	06/05/2016	Requerimiento
150785	06/05/2016	Requerimiento
150788	06/05/2016	Requerimiento
150789	06/05/2016	Requerimiento

150790	06/05/2016	Requerimiento
150791	06/05/2016	Requerimiento
150792	06/05/2016	Requerimiento
150793	06/05/2016	Requerimiento
150794	06/05/2016	Requerimiento
150795	06/05/2016	Requerimiento
150796	06/05/2016	Requerimiento
150797	06/05/2016	Requerimiento
150798	06/05/2016	Requerimiento
150799	06/05/2016	Requerimiento
150801	06/05/2016	Requerimiento
150803	06/05/2016	Requerimiento
150804	06/05/2016	Requerimiento
150806	06/05/2016	Requerimiento
150807	06/05/2016	Requerimiento
150808	06/05/2016	Requerimiento
150810	06/05/2016	Requerimiento
150811	06/05/2016	Requerimiento
150812	06/05/2016	Requerimiento
150813	06/05/2016	Requerimiento
150816	06/05/2016	Requerimiento
150817	06/05/2016	Requerimiento
150818	06/05/2016	Requerimiento
150819	06/05/2016	Requerimiento
150820	06/05/2016	Requerimiento
150823	06/05/2016	Requerimiento
150824	06/05/2016	Requerimiento
150825	06/05/2016	Requerimiento
150827	06/05/2016	Requerimiento
150828	06/05/2016	Requerimiento
150829	06/05/2016	Requerimiento
150830	06/05/2016	Requerimiento
150831	06/05/2016	Requerimiento
150832	06/05/2016	Requerimiento
150833	06/05/2016	Requerimiento
150834	06/05/2016	Requerimiento
150836	09/05/2016	Requerimiento
150837	09/05/2016	Requerimiento
150838	09/05/2016	Requerimiento
150839	09/05/2016	Requerimiento
150843	09/05/2016	Requerimiento
150845	09/05/2016	Requerimiento
150848	09/05/2016	Requerimiento
150851	09/05/2016	Requerimiento
150852	09/05/2016	Requerimiento
150854	09/05/2016	Requerimiento
150855	09/05/2016	Requerimiento
150856	09/05/2016	Requerimiento
150857	09/05/2016	Requerimiento
150858	09/05/2016	Requerimiento

150862	09/05/2016	Requerimiento
150863	09/05/2016	Requerimiento
150866	09/05/2016	Requerimiento
150868	09/05/2016	Requerimiento
150869	09/05/2016	Requerimiento
150871	09/05/2016	Requerimiento
150874	09/05/2016	Requerimiento
150876	09/05/2016	Requerimiento
150880	09/05/2016	Requerimiento
150881	09/05/2016	Requerimiento
150883	09/05/2016	Requerimiento
150886	09/05/2016	Requerimiento
150887	09/05/2016	Requerimiento
150889	09/05/2016	Requerimiento
150890	09/05/2016	Requerimiento
150891	09/05/2016	Requerimiento
150897	09/05/2016	Requerimiento
150899	09/05/2016	Requerimiento
150901	09/05/2016	Requerimiento
150905	09/05/2016	Requerimiento
150906	09/05/2016	Requerimiento
150909	09/05/2016	Requerimiento
150910	09/05/2016	Requerimiento
150913	09/05/2016	Requerimiento
150915	09/05/2016	Requerimiento
150917	09/05/2016	Requerimiento
150918	09/05/2016	Requerimiento
150919	09/05/2016	Requerimiento
150921	09/05/2016	Requerimiento
150922	09/05/2016	Requerimiento
150924	09/05/2016	Requerimiento
150927	09/05/2016	Requerimiento
150930	09/05/2016	Requerimiento
150931	09/05/2016	Requerimiento
150932	09/05/2016	Requerimiento
150933	09/05/2016	Requerimiento
150935	09/05/2016	Requerimiento
150936	09/05/2016	Requerimiento
150938	09/05/2016	Requerimiento
150939	09/05/2016	Requerimiento
150940	09/05/2016	Requerimiento
150941	09/05/2016	Requerimiento
150942	09/05/2016	Requerimiento
150944	09/05/2016	Requerimiento
150945	09/05/2016	Requerimiento
150947	09/05/2016	Requerimiento
150948	09/05/2016	Requerimiento
150949	09/05/2016	Requerimiento
150950	09/05/2016	Requerimiento
150951	09/05/2016	Requerimiento

150954	09/05/2016	Requerimiento
150956	09/05/2016	Requerimiento
150957	09/05/2016	Requerimiento
150958	09/05/2016	Requerimiento
150959	09/05/2016	Requerimiento
150960	09/05/2016	Requerimiento
150962	09/05/2016	Requerimiento
150963	09/05/2016	Requerimiento
150965	09/05/2016	Requerimiento
150966	09/05/2016	Requerimiento
150968	09/05/2016	Requerimiento
150969	09/05/2016	Requerimiento
150970	09/05/2016	Requerimiento
150971	09/05/2016	Requerimiento
150972	09/05/2016	Requerimiento
150973	09/05/2016	Requerimiento
150975	09/05/2016	Requerimiento
150977	09/05/2016	Requerimiento
150978	09/05/2016	Requerimiento
150979	09/05/2016	Requerimiento
150980	09/05/2016	Requerimiento
150982	09/05/2016	Requerimiento
150983	09/05/2016	Requerimiento
150984	09/05/2016	Requerimiento
150985	09/05/2016	Requerimiento
150986	09/05/2016	Requerimiento
150987	09/05/2016	Requerimiento
150988	09/05/2016	Requerimiento
150989	09/05/2016	Requerimiento
150990	09/05/2016	Requerimiento
150992	09/05/2016	Requerimiento
150993	09/05/2016	Requerimiento
150995	09/05/2016	Requerimiento
150996	09/05/2016	Requerimiento
150997	09/05/2016	Requerimiento
150998	09/05/2016	Requerimiento
150999	09/05/2016	Requerimiento
151000	09/05/2016	Requerimiento
151001	09/05/2016	Requerimiento
151002	09/05/2016	Requerimiento
151003	09/05/2016	Requerimiento
151004	09/05/2016	Requerimiento
151005	09/05/2016	Requerimiento
151006	09/05/2016	Requerimiento
151008	09/05/2016	Requerimiento
151009	09/05/2016	Requerimiento
151010	09/05/2016	Requerimiento
151011	09/05/2016	Requerimiento
151012	09/05/2016	Requerimiento
151013	09/05/2016	Requerimiento

151014	09/05/2016	Requerimiento
151015	09/05/2016	Requerimiento
151016	09/05/2016	Requerimiento
151017	09/05/2016	Requerimiento
151018	09/05/2016	Requerimiento
151019	09/05/2016	Requerimiento
151020	09/05/2016	Requerimiento
151021	09/05/2016	Requerimiento
151022	09/05/2016	Requerimiento
151023	09/05/2016	Requerimiento
151024	09/05/2016	Requerimiento
151025	09/05/2016	Requerimiento
151026	09/05/2016	Requerimiento
151027	09/05/2016	Requerimiento
151028	09/05/2016	Requerimiento
151029	09/05/2016	Requerimiento
151030	09/05/2016	Requerimiento
151031	09/05/2016	Requerimiento
151032	09/05/2016	Requerimiento
151035	09/05/2016	Requerimiento
151036	09/05/2016	Requerimiento
151037	09/05/2016	Requerimiento
151038	09/05/2016	Requerimiento
151039	09/05/2016	Requerimiento
151040	09/05/2016	Requerimiento
151041	09/05/2016	Requerimiento
151042	09/05/2016	Requerimiento
151043	09/05/2016	Requerimiento
151044	09/05/2016	Requerimiento
151045	09/05/2016	Requerimiento
151046	09/05/2016	Requerimiento
151047	09/05/2016	Requerimiento
151049	10/05/2016	Requerimiento
151051	10/05/2016	Requerimiento
151056	10/05/2016	Requerimiento
151057	10/05/2016	Requerimiento
151063	10/05/2016	Requerimiento
151064	10/05/2016	Requerimiento
151065	10/05/2016	Requerimiento
151066	10/05/2016	Requerimiento
151067	10/05/2016	Requerimiento
151068	10/05/2016	Requerimiento
151070	10/05/2016	Requerimiento
151071	10/05/2016	Requerimiento
151072	10/05/2016	Requerimiento
151073	10/05/2016	Requerimiento
151074	10/05/2016	Requerimiento
151076	10/05/2016	Requerimiento
151077	10/05/2016	Requerimiento
151078	10/05/2016	Requerimiento

151079	10/05/2016	Requerimiento
151080	10/05/2016	Requerimiento
151082	10/05/2016	Requerimiento
151083	10/05/2016	Requerimiento
151085	10/05/2016	Requerimiento
151088	10/05/2016	Requerimiento
151090	10/05/2016	Requerimiento
151092	10/05/2016	Requerimiento
151095	10/05/2016	Requerimiento
151097	10/05/2016	Requerimiento
151101	10/05/2016	Requerimiento
151102	10/05/2016	Requerimiento
151104	10/05/2016	Requerimiento
151105	10/05/2016	Requerimiento
151109	10/05/2016	Requerimiento
151111	10/05/2016	Requerimiento
151113	10/05/2016	Requerimiento
151114	10/05/2016	Requerimiento
151115	10/05/2016	Requerimiento
151116	10/05/2016	Requerimiento
151117	10/05/2016	Requerimiento
151118	10/05/2016	Requerimiento
151119	10/05/2016	Requerimiento
151126	10/05/2016	Requerimiento
151127	10/05/2016	Requerimiento
151128	10/05/2016	Requerimiento
151130	10/05/2016	Requerimiento
151132	10/05/2016	Requerimiento
151133	10/05/2016	Requerimiento
151136	10/05/2016	Requerimiento
151138	10/05/2016	Requerimiento
151141	10/05/2016	Requerimiento
151142	10/05/2016	Requerimiento
151143	10/05/2016	Requerimiento
151144	10/05/2016	Requerimiento
151146	10/05/2016	Requerimiento
151148	10/05/2016	Requerimiento
151149	10/05/2016	Requerimiento
151155	10/05/2016	Requerimiento
151157	10/05/2016	Requerimiento
151159	10/05/2016	Requerimiento
151161	10/05/2016	Requerimiento
151162	10/05/2016	Requerimiento
151163	10/05/2016	Requerimiento
151164	10/05/2016	Requerimiento
151165	10/05/2016	Requerimiento
151166	10/05/2016	Requerimiento
151167	10/05/2016	Requerimiento
151169	10/05/2016	Requerimiento
151170	10/05/2016	Requerimiento

151173	10/05/2016	Requerimiento
151176	10/05/2016	Requerimiento
151178	10/05/2016	Requerimiento
151179	10/05/2016	Requerimiento
151180	10/05/2016	Requerimiento
151182	10/05/2016	Requerimiento
151183	10/05/2016	Requerimiento
151184	10/05/2016	Requerimiento
151185	10/05/2016	Requerimiento
151188	10/05/2016	Requerimiento
151193	10/05/2016	Requerimiento
151196	10/05/2016	Requerimiento
151197	10/05/2016	Requerimiento
151198	10/05/2016	Requerimiento
151199	10/05/2016	Requerimiento
151200	10/05/2016	Requerimiento
151201	10/05/2016	Requerimiento
151202	10/05/2016	Requerimiento
151203	10/05/2016	Requerimiento
151204	10/05/2016	Requerimiento
151209	10/05/2016	Requerimiento
151213	10/05/2016	Requerimiento
151214	10/05/2016	Requerimiento
151217	10/05/2016	Requerimiento
151218	10/05/2016	Requerimiento
151219	10/05/2016	Requerimiento
151220	10/05/2016	Requerimiento
151221	10/05/2016	Requerimiento
151223	10/05/2016	Requerimiento
151224	10/05/2016	Requerimiento
151225	10/05/2016	Requerimiento
151226	10/05/2016	Requerimiento
151227	10/05/2016	Requerimiento
151228	10/05/2016	Requerimiento
151229	10/05/2016	Requerimiento
151230	10/05/2016	Requerimiento
151231	10/05/2016	Requerimiento
151232	10/05/2016	Requerimiento
151233	10/05/2016	Requerimiento
151234	10/05/2016	Requerimiento
151235	10/05/2016	Requerimiento
151236	10/05/2016	Requerimiento
151237	10/05/2016	Requerimiento
151238	10/05/2016	Requerimiento
151239	10/05/2016	Requerimiento
151240	10/05/2016	Requerimiento
151241	10/05/2016	Requerimiento
151242	10/05/2016	Requerimiento
151243	10/05/2016	Requerimiento
151244	10/05/2016	Requerimiento

151245	10/05/2016	Requerimiento
151246	10/05/2016	Requerimiento
151247	10/05/2016	Requerimiento
151250	11/05/2016	Requerimiento
151251	11/05/2016	Requerimiento
151252	11/05/2016	Requerimiento
151253	11/05/2016	Requerimiento
151255	11/05/2016	Requerimiento
151256	11/05/2016	Requerimiento
151257	11/05/2016	Requerimiento
151258	11/05/2016	Requerimiento
151262	11/05/2016	Requerimiento
151263	11/05/2016	Requerimiento
151264	11/05/2016	Requerimiento
151265	11/05/2016	Requerimiento
151266	11/05/2016	Requerimiento
151269	11/05/2016	Requerimiento
151271	11/05/2016	Requerimiento
151272	11/05/2016	Requerimiento
151274	11/05/2016	Requerimiento
151276	11/05/2016	Requerimiento
151277	11/05/2016	Requerimiento
151278	11/05/2016	Requerimiento
151279	11/05/2016	Requerimiento
151280	11/05/2016	Requerimiento
151282	11/05/2016	Requerimiento
151285	11/05/2016	Requerimiento
151286	11/05/2016	Requerimiento
151289	11/05/2016	Requerimiento
151290	11/05/2016	Requerimiento
151293	11/05/2016	Requerimiento
151295	11/05/2016	Requerimiento
151296	11/05/2016	Requerimiento
151297	11/05/2016	Requerimiento
151298	11/05/2016	Requerimiento
151300	11/05/2016	Requerimiento
151304	11/05/2016	Requerimiento
151305	11/05/2016	Requerimiento
151306	11/05/2016	Requerimiento
151307	11/05/2016	Requerimiento
151309	11/05/2016	Requerimiento
151311	11/05/2016	Requerimiento
151312	11/05/2016	Requerimiento
151313	11/05/2016	Requerimiento
151314	11/05/2016	Requerimiento
151315	11/05/2016	Requerimiento
151317	11/05/2016	Requerimiento
151319	11/05/2016	Requerimiento
151320	11/05/2016	Requerimiento
151322	11/05/2016	Requerimiento

151325	11/05/2016	Requerimiento
151326	11/05/2016	Requerimiento
151329	11/05/2016	Requerimiento
151330	11/05/2016	Requerimiento
151331	11/05/2016	Requerimiento
151333	11/05/2016	Requerimiento
151335	11/05/2016	Requerimiento
151336	11/05/2016	Requerimiento
151340	11/05/2016	Requerimiento
151341	11/05/2016	Requerimiento
151342	11/05/2016	Requerimiento
151345	11/05/2016	Requerimiento
151346	11/05/2016	Requerimiento
151347	11/05/2016	Requerimiento
151349	11/05/2016	Requerimiento
151351	11/05/2016	Requerimiento
151352	11/05/2016	Requerimiento
151356	11/05/2016	Requerimiento
151360	11/05/2016	Requerimiento
151361	11/05/2016	Requerimiento
151362	11/05/2016	Requerimiento
151363	11/05/2016	Requerimiento
151365	11/05/2016	Requerimiento
151366	11/05/2016	Requerimiento
151367	11/05/2016	Requerimiento
151368	11/05/2016	Requerimiento
151369	11/05/2016	Requerimiento
151370	11/05/2016	Requerimiento
151371	11/05/2016	Requerimiento
151372	11/05/2016	Requerimiento
151374	11/05/2016	Requerimiento
151375	11/05/2016	Requerimiento
151376	11/05/2016	Requerimiento
151377	11/05/2016	Requerimiento
151380	11/05/2016	Requerimiento
151382	11/05/2016	Requerimiento
151385	11/05/2016	Requerimiento
151387	11/05/2016	Requerimiento
151388	11/05/2016	Requerimiento
151391	11/05/2016	Requerimiento
151395	11/05/2016	Requerimiento
151398	11/05/2016	Requerimiento
151399	11/05/2016	Requerimiento
151400	11/05/2016	Requerimiento
151401	11/05/2016	Requerimiento
151403	11/05/2016	Requerimiento
151405	11/05/2016	Requerimiento
151407	11/05/2016	Requerimiento
151414	11/05/2016	Requerimiento
151417	11/05/2016	Requerimiento

151418	11/05/2016	Requerimiento
151419	11/05/2016	Requerimiento
151421	11/05/2016	Requerimiento
151422	11/05/2016	Requerimiento
151423	11/05/2016	Requerimiento
151424	11/05/2016	Requerimiento
151425	11/05/2016	Requerimiento
151427	11/05/2016	Requerimiento
151428	11/05/2016	Requerimiento
151429	11/05/2016	Requerimiento
151431	11/05/2016	Requerimiento
151432	11/05/2016	Requerimiento
151433	11/05/2016	Requerimiento
151435	11/05/2016	Requerimiento
151436	11/05/2016	Requerimiento
151438	11/05/2016	Requerimiento
151439	11/05/2016	Requerimiento
151440	11/05/2016	Requerimiento
151441	11/05/2016	Requerimiento
151442	11/05/2016	Requerimiento
151443	11/05/2016	Requerimiento
151445	11/05/2016	Requerimiento
151446	11/05/2016	Requerimiento
151447	11/05/2016	Requerimiento
151449	11/05/2016	Requerimiento
151451	11/05/2016	Requerimiento
151452	11/05/2016	Requerimiento
151453	11/05/2016	Requerimiento
151454	11/05/2016	Requerimiento
151455	11/05/2016	Requerimiento
151456	12/05/2016	Requerimiento
151459	12/05/2016	Requerimiento
151460	12/05/2016	Requerimiento
151461	12/05/2016	Requerimiento
151463	12/05/2016	Requerimiento
151467	12/05/2016	Requerimiento
151470	12/05/2016	Requerimiento
151471	12/05/2016	Requerimiento
151473	12/05/2016	Requerimiento
151476	12/05/2016	Requerimiento
151477	12/05/2016	Requerimiento
151478	12/05/2016	Requerimiento
151480	12/05/2016	Requerimiento
151481	12/05/2016	Requerimiento
151482	12/05/2016	Requerimiento
151484	12/05/2016	Requerimiento
151486	12/05/2016	Requerimiento
151487	12/05/2016	Requerimiento
151491	12/05/2016	Requerimiento
151492	12/05/2016	Requerimiento

151495	12/05/2016	Requerimiento
151497	12/05/2016	Requerimiento
151498	12/05/2016	Requerimiento
151500	12/05/2016	Requerimiento
151501	12/05/2016	Requerimiento
151502	12/05/2016	Requerimiento
151505	12/05/2016	Requerimiento
151506	12/05/2016	Requerimiento
151507	12/05/2016	Requerimiento
151508	12/05/2016	Requerimiento
151509	12/05/2016	Requerimiento
151510	12/05/2016	Requerimiento
151511	12/05/2016	Requerimiento
151512	12/05/2016	Requerimiento
151518	12/05/2016	Requerimiento
151519	12/05/2016	Requerimiento
151520	12/05/2016	Requerimiento
151522	12/05/2016	Requerimiento
151523	12/05/2016	Requerimiento
151524	12/05/2016	Requerimiento
151525	12/05/2016	Requerimiento
151527	12/05/2016	Requerimiento
151528	12/05/2016	Requerimiento
151530	12/05/2016	Requerimiento
151534	12/05/2016	Requerimiento
151535	12/05/2016	Requerimiento
151537	12/05/2016	Requerimiento
151538	12/05/2016	Requerimiento
151539	12/05/2016	Requerimiento
151541	12/05/2016	Requerimiento
151542	12/05/2016	Requerimiento
151544	12/05/2016	Requerimiento
151548	12/05/2016	Requerimiento
151549	12/05/2016	Requerimiento
151550	12/05/2016	Requerimiento
151552	12/05/2016	Requerimiento
151553	12/05/2016	Requerimiento
151554	12/05/2016	Requerimiento
151555	12/05/2016	Requerimiento
151556	12/05/2016	Requerimiento
151557	12/05/2016	Requerimiento
151558	12/05/2016	Requerimiento
151559	12/05/2016	Requerimiento
151563	12/05/2016	Requerimiento
151564	12/05/2016	Requerimiento
151566	12/05/2016	Requerimiento
151567	12/05/2016	Requerimiento
151568	12/05/2016	Requerimiento
151570	12/05/2016	Requerimiento
151571	12/05/2016	Requerimiento

151572	12/05/2016	Requerimiento
151576	12/05/2016	Requerimiento
151577	12/05/2016	Requerimiento
151578	12/05/2016	Requerimiento
151581	12/05/2016	Requerimiento
151582	12/05/2016	Requerimiento
151584	12/05/2016	Requerimiento
151585	12/05/2016	Requerimiento
151588	12/05/2016	Requerimiento
151589	12/05/2016	Requerimiento
151591	12/05/2016	Requerimiento
151592	12/05/2016	Requerimiento
151594	12/05/2016	Requerimiento
151595	12/05/2016	Requerimiento
151596	12/05/2016	Requerimiento
151597	12/05/2016	Requerimiento
151598	12/05/2016	Requerimiento
151599	12/05/2016	Requerimiento
151600	12/05/2016	Requerimiento
151601	12/05/2016	Requerimiento
151602	12/05/2016	Requerimiento
151604	12/05/2016	Requerimiento
151605	12/05/2016	Requerimiento
151606	12/05/2016	Requerimiento
151607	12/05/2016	Requerimiento
151608	12/05/2016	Requerimiento
151609	12/05/2016	Requerimiento
151610	12/05/2016	Requerimiento
151612	12/05/2016	Requerimiento
151613	12/05/2016	Requerimiento
151614	12/05/2016	Requerimiento
151615	12/05/2016	Requerimiento
151618	12/05/2016	Requerimiento
151619	12/05/2016	Requerimiento
151620	12/05/2016	Requerimiento
151621	12/05/2016	Requerimiento
151622	12/05/2016	Requerimiento
151623	12/05/2016	Requerimiento
151624	12/05/2016	Requerimiento
151625	12/05/2016	Requerimiento
151628	12/05/2016	Requerimiento
151629	12/05/2016	Requerimiento
151631	12/05/2016	Requerimiento
151632	12/05/2016	Requerimiento
151633	12/05/2016	Requerimiento
151634	12/05/2016	Requerimiento
151635	12/05/2016	Requerimiento
151636	12/05/2016	Requerimiento
151637	12/05/2016	Requerimiento
151638	12/05/2016	Requerimiento

151639	12/05/2016	Requerimiento
151643	13/05/2016	Requerimiento
151647	13/05/2016	Requerimiento
151648	13/05/2016	Requerimiento
151649	13/05/2016	Requerimiento
151650	13/05/2016	Requerimiento
151651	13/05/2016	Requerimiento
151652	13/05/2016	Requerimiento
151654	13/05/2016	Requerimiento
151655	13/05/2016	Requerimiento
151657	13/05/2016	Requerimiento
151658	13/05/2016	Requerimiento
151661	13/05/2016	Requerimiento
151662	13/05/2016	Requerimiento
151663	13/05/2016	Requerimiento
151666	13/05/2016	Requerimiento
151667	13/05/2016	Requerimiento
151668	13/05/2016	Requerimiento
151669	13/05/2016	Requerimiento
151671	13/05/2016	Requerimiento
151672	13/05/2016	Requerimiento
151673	13/05/2016	Requerimiento
151676	13/05/2016	Requerimiento
151677	13/05/2016	Requerimiento
151679	13/05/2016	Requerimiento
151680	13/05/2016	Requerimiento
151682	13/05/2016	Requerimiento
151685	13/05/2016	Requerimiento
151686	13/05/2016	Requerimiento
151687	13/05/2016	Requerimiento
151689	13/05/2016	Requerimiento
151690	13/05/2016	Requerimiento
151691	13/05/2016	Requerimiento
151693	13/05/2016	Requerimiento
151694	13/05/2016	Requerimiento
151695	13/05/2016	Requerimiento
151697	13/05/2016	Requerimiento
151698	13/05/2016	Requerimiento
151699	13/05/2016	Requerimiento
151700	13/05/2016	Requerimiento
151701	13/05/2016	Requerimiento
151703	13/05/2016	Requerimiento
151704	13/05/2016	Requerimiento
151706	13/05/2016	Requerimiento
151707	13/05/2016	Requerimiento
151709	13/05/2016	Requerimiento
151712	13/05/2016	Requerimiento
151713	13/05/2016	Requerimiento
151714	13/05/2016	Requerimiento
151715	13/05/2016	Requerimiento

151716	13/05/2016	Requerimiento
151717	13/05/2016	Requerimiento
151718	13/05/2016	Requerimiento
151719	13/05/2016	Requerimiento
151720	13/05/2016	Requerimiento
151721	13/05/2016	Requerimiento
151722	13/05/2016	Requerimiento
151724	13/05/2016	Requerimiento
151725	13/05/2016	Requerimiento
151726	13/05/2016	Requerimiento
151734	13/05/2016	Requerimiento
151735	13/05/2016	Requerimiento
151737	13/05/2016	Requerimiento
151741	13/05/2016	Requerimiento
151742	13/05/2016	Requerimiento
151743	13/05/2016	Requerimiento
151744	13/05/2016	Requerimiento
151746	13/05/2016	Requerimiento
151747	13/05/2016	Requerimiento
151748	13/05/2016	Requerimiento
151750	13/05/2016	Requerimiento
151751	13/05/2016	Requerimiento
151752	13/05/2016	Requerimiento
151753	13/05/2016	Requerimiento
151754	13/05/2016	Requerimiento
151755	13/05/2016	Requerimiento
151756	13/05/2016	Requerimiento
151758	13/05/2016	Requerimiento
151760	13/05/2016	Requerimiento
151761	13/05/2016	Requerimiento
151762	13/05/2016	Requerimiento
151763	13/05/2016	Requerimiento
151765	13/05/2016	Requerimiento
151766	13/05/2016	Requerimiento
151771	13/05/2016	Requerimiento
151773	13/05/2016	Requerimiento
151774	13/05/2016	Requerimiento
151775	13/05/2016	Requerimiento
151777	13/05/2016	Requerimiento
151778	13/05/2016	Requerimiento
151779	13/05/2016	Requerimiento
151780	13/05/2016	Requerimiento
151781	13/05/2016	Requerimiento
151783	13/05/2016	Requerimiento
151784	13/05/2016	Requerimiento
151785	13/05/2016	Requerimiento
151788	13/05/2016	Requerimiento
151790	13/05/2016	Requerimiento
151791	13/05/2016	Requerimiento
151793	13/05/2016	Requerimiento

151794	13/05/2016	Requerimiento
151797	13/05/2016	Requerimiento
151798	13/05/2016	Requerimiento
151799	13/05/2016	Requerimiento
151801	13/05/2016	Requerimiento
151802	13/05/2016	Requerimiento
151804	13/05/2016	Requerimiento
151805	13/05/2016	Requerimiento
151807	13/05/2016	Requerimiento
151808	13/05/2016	Requerimiento
151809	13/05/2016	Requerimiento
151810	13/05/2016	Requerimiento
151811	13/05/2016	Requerimiento
151812	13/05/2016	Requerimiento
151813	13/05/2016	Requerimiento
151814	13/05/2016	Requerimiento
151815	13/05/2016	Requerimiento
151817	13/05/2016	Requerimiento
151818	13/05/2016	Requerimiento
151819	13/05/2016	Requerimiento
151820	13/05/2016	Requerimiento
151821	16/05/2016	Requerimiento
151824	16/05/2016	Requerimiento
151825	16/05/2016	Requerimiento
151826	16/05/2016	Requerimiento
151829	16/05/2016	Requerimiento
151830	16/05/2016	Requerimiento
151831	16/05/2016	Requerimiento
151833	16/05/2016	Requerimiento
151834	16/05/2016	Requerimiento
151835	16/05/2016	Requerimiento
151838	16/05/2016	Requerimiento
151839	16/05/2016	Requerimiento
151841	16/05/2016	Requerimiento
151842	16/05/2016	Requerimiento
151847	16/05/2016	Requerimiento
151848	16/05/2016	Requerimiento
151850	16/05/2016	Requerimiento
151855	16/05/2016	Requerimiento
151856	16/05/2016	Requerimiento
151858	16/05/2016	Requerimiento
151859	16/05/2016	Requerimiento
151860	16/05/2016	Requerimiento
151862	16/05/2016	Requerimiento
151864	16/05/2016	Requerimiento
151865	16/05/2016	Requerimiento
151867	16/05/2016	Requerimiento
151869	16/05/2016	Requerimiento
151875	16/05/2016	Requerimiento
151880	16/05/2016	Requerimiento

151884	16/05/2016	Requerimiento
151887	16/05/2016	Requerimiento
151888	16/05/2016	Requerimiento
151890	16/05/2016	Requerimiento
151891	16/05/2016	Requerimiento
151894	16/05/2016	Requerimiento
151895	16/05/2016	Requerimiento
151897	16/05/2016	Requerimiento
151898	16/05/2016	Requerimiento
151900	16/05/2016	Requerimiento
151902	16/05/2016	Requerimiento
151904	16/05/2016	Requerimiento
151905	16/05/2016	Requerimiento
151906	16/05/2016	Requerimiento
151907	16/05/2016	Requerimiento
151908	16/05/2016	Requerimiento
151909	16/05/2016	Requerimiento
151910	16/05/2016	Requerimiento
151912	16/05/2016	Requerimiento
151914	16/05/2016	Requerimiento
151915	16/05/2016	Requerimiento
151916	16/05/2016	Requerimiento
151920	16/05/2016	Requerimiento
151922	16/05/2016	Requerimiento
151923	16/05/2016	Requerimiento
151926	16/05/2016	Requerimiento
151927	16/05/2016	Requerimiento
151929	16/05/2016	Requerimiento
151930	16/05/2016	Requerimiento
151932	16/05/2016	Requerimiento
151933	16/05/2016	Requerimiento
151934	16/05/2016	Requerimiento
151936	16/05/2016	Requerimiento
151937	16/05/2016	Requerimiento
151938	16/05/2016	Requerimiento
151939	16/05/2016	Requerimiento
151940	16/05/2016	Requerimiento
151941	16/05/2016	Requerimiento
151943	16/05/2016	Requerimiento
151944	16/05/2016	Requerimiento
151945	16/05/2016	Requerimiento
151946	16/05/2016	Requerimiento
151947	16/05/2016	Requerimiento
151948	16/05/2016	Requerimiento
151949	16/05/2016	Requerimiento
151950	16/05/2016	Requerimiento
151956	16/05/2016	Requerimiento
151957	16/05/2016	Requerimiento
151959	16/05/2016	Requerimiento
151960	16/05/2016	Requerimiento

151961	16/05/2016	Requerimiento
151963	16/05/2016	Requerimiento
151967	16/05/2016	Requerimiento
151969	16/05/2016	Requerimiento
151971	16/05/2016	Requerimiento
151972	16/05/2016	Requerimiento
151973	16/05/2016	Requerimiento
151976	16/05/2016	Requerimiento
151977	16/05/2016	Requerimiento
151979	16/05/2016	Requerimiento
151980	16/05/2016	Requerimiento
151981	16/05/2016	Requerimiento
151982	16/05/2016	Requerimiento
151983	16/05/2016	Requerimiento
151986	16/05/2016	Requerimiento
151987	16/05/2016	Requerimiento
151988	16/05/2016	Requerimiento
151991	16/05/2016	Requerimiento
151992	16/05/2016	Requerimiento
151994	16/05/2016	Requerimiento
151995	16/05/2016	Requerimiento
151996	16/05/2016	Requerimiento
151997	16/05/2016	Requerimiento
151999	16/05/2016	Requerimiento
152000	16/05/2016	Requerimiento
152001	16/05/2016	Requerimiento
152002	16/05/2016	Requerimiento
152004	16/05/2016	Requerimiento
152006	16/05/2016	Requerimiento
152008	17/05/2016	Requerimiento
152009	17/05/2016	Requerimiento
152010	17/05/2016	Requerimiento
152013	17/05/2016	Requerimiento
152016	17/05/2016	Requerimiento
152018	17/05/2016	Requerimiento
152019	17/05/2016	Requerimiento
152021	17/05/2016	Requerimiento
152022	17/05/2016	Requerimiento
152023	17/05/2016	Requerimiento
152025	17/05/2016	Requerimiento
152026	17/05/2016	Requerimiento
152028	17/05/2016	Requerimiento
152029	17/05/2016	Requerimiento
152033	17/05/2016	Requerimiento
152034	17/05/2016	Requerimiento
152038	17/05/2016	Requerimiento
152039	17/05/2016	Requerimiento
152040	17/05/2016	Requerimiento
152041	17/05/2016	Requerimiento
152042	17/05/2016	Requerimiento

152043	17/05/2016	Requerimiento
152045	17/05/2016	Requerimiento
152047	17/05/2016	Requerimiento
152048	17/05/2016	Requerimiento
152049	17/05/2016	Requerimiento
152050	17/05/2016	Requerimiento
152051	17/05/2016	Requerimiento
152052	17/05/2016	Requerimiento
152053	17/05/2016	Requerimiento
152054	17/05/2016	Requerimiento
152055	17/05/2016	Requerimiento
152056	17/05/2016	Requerimiento
152057	17/05/2016	Requerimiento
152060	17/05/2016	Requerimiento
152061	17/05/2016	Requerimiento
152063	17/05/2016	Requerimiento
152064	17/05/2016	Requerimiento
152067	17/05/2016	Requerimiento
152072	17/05/2016	Requerimiento
152073	17/05/2016	Requerimiento
152074	17/05/2016	Requerimiento
152081	17/05/2016	Requerimiento
152082	17/05/2016	Requerimiento
152083	17/05/2016	Requerimiento
152084	17/05/2016	Requerimiento
152085	17/05/2016	Requerimiento
152086	17/05/2016	Requerimiento
152088	17/05/2016	Requerimiento
152089	17/05/2016	Requerimiento
152090	17/05/2016	Requerimiento
152091	17/05/2016	Requerimiento
152093	17/05/2016	Requerimiento
152094	17/05/2016	Requerimiento
152096	17/05/2016	Requerimiento
152097	17/05/2016	Requerimiento
152099	17/05/2016	Requerimiento
152100	17/05/2016	Requerimiento
152101	17/05/2016	Requerimiento
152102	17/05/2016	Requerimiento
152103	17/05/2016	Requerimiento
152104	17/05/2016	Requerimiento
152105	17/05/2016	Requerimiento
152108	17/05/2016	Requerimiento
152109	17/05/2016	Requerimiento
152111	17/05/2016	Requerimiento
152112	17/05/2016	Requerimiento
152113	17/05/2016	Requerimiento
152114	17/05/2016	Requerimiento
152118	17/05/2016	Requerimiento
152119	17/05/2016	Requerimiento

152120	17/05/2016	Requerimiento
152121	17/05/2016	Requerimiento
152122	17/05/2016	Requerimiento
152124	17/05/2016	Requerimiento
152126	17/05/2016	Requerimiento
152128	17/05/2016	Requerimiento
152129	17/05/2016	Requerimiento
152131	17/05/2016	Requerimiento
152133	17/05/2016	Requerimiento
152134	17/05/2016	Requerimiento
152135	17/05/2016	Requerimiento
152136	17/05/2016	Requerimiento
152137	17/05/2016	Requerimiento
152138	17/05/2016	Requerimiento
152139	17/05/2016	Requerimiento
152140	17/05/2016	Requerimiento
152141	17/05/2016	Requerimiento
152143	17/05/2016	Requerimiento
152144	17/05/2016	Requerimiento
152145	17/05/2016	Requerimiento
152146	17/05/2016	Requerimiento
152147	17/05/2016	Requerimiento
152148	17/05/2016	Requerimiento
152149	17/05/2016	Requerimiento
152150	17/05/2016	Requerimiento
152151	17/05/2016	Requerimiento
152152	17/05/2016	Requerimiento
152153	17/05/2016	Requerimiento
152154	17/05/2016	Requerimiento
152155	17/05/2016	Requerimiento
152156	17/05/2016	Requerimiento
152157	17/05/2016	Requerimiento
152158	17/05/2016	Requerimiento
152159	17/05/2016	Requerimiento
152160	17/05/2016	Requerimiento
152161	17/05/2016	Requerimiento
152162	17/05/2016	Requerimiento
152163	18/05/2016	Requerimiento
152165	18/05/2016	Requerimiento
152167	18/05/2016	Requerimiento
152169	18/05/2016	Requerimiento
152170	18/05/2016	Requerimiento
152172	18/05/2016	Requerimiento
152174	18/05/2016	Requerimiento
152178	18/05/2016	Requerimiento
152179	18/05/2016	Requerimiento
152180	18/05/2016	Requerimiento
152183	18/05/2016	Requerimiento
152184	18/05/2016	Requerimiento
152185	18/05/2016	Requerimiento

152186	18/05/2016	Requerimiento
152188	18/05/2016	Requerimiento
152189	18/05/2016	Requerimiento
152190	18/05/2016	Requerimiento
152193	18/05/2016	Requerimiento
152194	18/05/2016	Requerimiento
152196	18/05/2016	Requerimiento
152197	18/05/2016	Requerimiento
152199	18/05/2016	Requerimiento
152200	18/05/2016	Requerimiento
152201	18/05/2016	Requerimiento
152203	18/05/2016	Requerimiento
152204	18/05/2016	Requerimiento
152207	18/05/2016	Requerimiento
152208	18/05/2016	Requerimiento
152209	18/05/2016	Requerimiento
152211	18/05/2016	Requerimiento
152215	18/05/2016	Requerimiento
152216	18/05/2016	Requerimiento
152223	18/05/2016	Requerimiento
152224	18/05/2016	Requerimiento
152227	18/05/2016	Requerimiento
152229	18/05/2016	Requerimiento
152230	18/05/2016	Requerimiento
152231	18/05/2016	Requerimiento
152232	18/05/2016	Requerimiento
152233	18/05/2016	Requerimiento
152234	18/05/2016	Requerimiento
152236	18/05/2016	Requerimiento
152238	18/05/2016	Requerimiento
152239	18/05/2016	Requerimiento
152240	18/05/2016	Requerimiento
152241	18/05/2016	Requerimiento
152242	18/05/2016	Requerimiento
152244	18/05/2016	Requerimiento
152247	18/05/2016	Requerimiento
152248	18/05/2016	Requerimiento
152249	18/05/2016	Requerimiento
152250	18/05/2016	Requerimiento
152251	18/05/2016	Requerimiento
152255	18/05/2016	Requerimiento
152259	18/05/2016	Requerimiento
152260	18/05/2016	Requerimiento
152262	18/05/2016	Requerimiento
152264	18/05/2016	Requerimiento
152265	18/05/2016	Requerimiento
152267	18/05/2016	Requerimiento
152269	18/05/2016	Requerimiento
152270	18/05/2016	Requerimiento
152271	18/05/2016	Requerimiento

152272	18/05/2016	Requerimiento
152273	18/05/2016	Requerimiento
152274	18/05/2016	Requerimiento
152276	18/05/2016	Requerimiento
152277	18/05/2016	Requerimiento
152278	18/05/2016	Requerimiento
152279	18/05/2016	Requerimiento
152281	18/05/2016	Requerimiento
152282	18/05/2016	Requerimiento
152283	18/05/2016	Requerimiento
152286	18/05/2016	Requerimiento
152287	18/05/2016	Requerimiento
152288	18/05/2016	Requerimiento
152289	18/05/2016	Requerimiento
152290	18/05/2016	Requerimiento
152292	18/05/2016	Requerimiento
152293	18/05/2016	Requerimiento
152294	18/05/2016	Requerimiento
152295	18/05/2016	Requerimiento
152296	18/05/2016	Requerimiento
152297	18/05/2016	Requerimiento
152298	18/05/2016	Requerimiento
152299	18/05/2016	Requerimiento
152302	18/05/2016	Requerimiento
152303	18/05/2016	Requerimiento
152305	18/05/2016	Requerimiento
152306	18/05/2016	Requerimiento
152308	18/05/2016	Requerimiento
152309	18/05/2016	Requerimiento
152310	18/05/2016	Requerimiento
152311	18/05/2016	Requerimiento
152313	18/05/2016	Requerimiento
152314	18/05/2016	Requerimiento
152315	18/05/2016	Requerimiento
152317	18/05/2016	Requerimiento
152318	18/05/2016	Requerimiento
152319	18/05/2016	Requerimiento
152320	18/05/2016	Requerimiento
152321	18/05/2016	Requerimiento
152323	18/05/2016	Requerimiento
152324	18/05/2016	Requerimiento
152325	18/05/2016	Requerimiento
152328	18/05/2016	Requerimiento
152330	18/05/2016	Requerimiento
152331	18/05/2016	Requerimiento
152334	18/05/2016	Requerimiento
152336	18/05/2016	Requerimiento
152338	18/05/2016	Requerimiento
152341	18/05/2016	Requerimiento
152342	18/05/2016	Requerimiento

152343	18/05/2016	Requerimiento
152344	18/05/2016	Requerimiento
152345	18/05/2016	Requerimiento
152346	18/05/2016	Requerimiento
152347	18/05/2016	Requerimiento
152349	18/05/2016	Requerimiento
152350	18/05/2016	Requerimiento
152351	18/05/2016	Requerimiento
152353	18/05/2016	Requerimiento
152354	18/05/2016	Requerimiento
152355	18/05/2016	Requerimiento
152356	18/05/2016	Requerimiento
152357	18/05/2016	Requerimiento
152358	18/05/2016	Requerimiento
152360	18/05/2016	Requerimiento
152362	18/05/2016	Requerimiento
152363	18/05/2016	Requerimiento
152365	18/05/2016	Requerimiento
152366	18/05/2016	Requerimiento
152367	18/05/2016	Requerimiento
152368	18/05/2016	Requerimiento
152369	18/05/2016	Requerimiento
152371	18/05/2016	Requerimiento
152372	18/05/2016	Requerimiento
152373	18/05/2016	Requerimiento
152374	18/05/2016	Requerimiento
152375	18/05/2016	Requerimiento
152376	18/05/2016	Requerimiento
152377	18/05/2016	Requerimiento
152378	18/05/2016	Requerimiento
152379	18/05/2016	Requerimiento
152382	19/05/2016	Requerimiento
152385	19/05/2016	Requerimiento
152386	19/05/2016	Requerimiento
152387	19/05/2016	Requerimiento
152388	19/05/2016	Requerimiento
152389	19/05/2016	Requerimiento
152390	19/05/2016	Requerimiento
152391	19/05/2016	Requerimiento
152392	19/05/2016	Requerimiento
152393	19/05/2016	Requerimiento
152394	19/05/2016	Requerimiento
152397	19/05/2016	Requerimiento
152400	19/05/2016	Requerimiento
152401	19/05/2016	Requerimiento
152403	19/05/2016	Requerimiento
152405	19/05/2016	Requerimiento
152410	19/05/2016	Requerimiento
152411	19/05/2016	Requerimiento
152415	19/05/2016	Requerimiento

152417	19/05/2016	Requerimiento
152418	19/05/2016	Requerimiento
152420	19/05/2016	Requerimiento
152421	19/05/2016	Requerimiento
152423	19/05/2016	Requerimiento
152428	19/05/2016	Requerimiento
152429	19/05/2016	Requerimiento
152431	19/05/2016	Requerimiento
152432	19/05/2016	Requerimiento
152435	19/05/2016	Requerimiento
152437	19/05/2016	Requerimiento
152438	19/05/2016	Requerimiento
152439	19/05/2016	Requerimiento
152440	19/05/2016	Requerimiento
152441	19/05/2016	Requerimiento
152445	19/05/2016	Requerimiento
152446	19/05/2016	Requerimiento
152449	19/05/2016	Requerimiento
152452	19/05/2016	Requerimiento
152454	19/05/2016	Requerimiento
152457	19/05/2016	Requerimiento
152459	19/05/2016	Requerimiento
152460	19/05/2016	Requerimiento
152462	19/05/2016	Requerimiento
152465	19/05/2016	Requerimiento
152467	19/05/2016	Requerimiento
152468	19/05/2016	Requerimiento
152469	19/05/2016	Requerimiento
152471	19/05/2016	Requerimiento
152474	19/05/2016	Requerimiento
152475	19/05/2016	Requerimiento
152477	19/05/2016	Requerimiento
152478	19/05/2016	Requerimiento
152480	19/05/2016	Requerimiento
152481	19/05/2016	Requerimiento
152482	19/05/2016	Requerimiento
152483	19/05/2016	Requerimiento
152486	19/05/2016	Requerimiento
152487	19/05/2016	Requerimiento
152488	19/05/2016	Requerimiento
152489	19/05/2016	Requerimiento
152492	19/05/2016	Requerimiento
152493	19/05/2016	Requerimiento
152495	19/05/2016	Requerimiento
152496	19/05/2016	Requerimiento
152497	19/05/2016	Requerimiento
152499	19/05/2016	Requerimiento
152500	19/05/2016	Requerimiento
152501	19/05/2016	Requerimiento
152503	19/05/2016	Requerimiento

152504	19/05/2016	Requerimiento
152506	19/05/2016	Requerimiento
152507	19/05/2016	Requerimiento
152508	19/05/2016	Requerimiento
152511	19/05/2016	Requerimiento
152513	19/05/2016	Requerimiento
152514	19/05/2016	Requerimiento
152516	19/05/2016	Requerimiento
152517	19/05/2016	Requerimiento
152518	19/05/2016	Requerimiento
152519	19/05/2016	Requerimiento
152521	19/05/2016	Requerimiento
152522	19/05/2016	Requerimiento
152523	19/05/2016	Requerimiento
152525	19/05/2016	Requerimiento
152526	19/05/2016	Requerimiento
152529	19/05/2016	Requerimiento
152530	19/05/2016	Requerimiento
152531	19/05/2016	Requerimiento
152532	19/05/2016	Requerimiento
152533	19/05/2016	Requerimiento
152534	19/05/2016	Requerimiento
152537	19/05/2016	Requerimiento
152538	19/05/2016	Requerimiento
152540	19/05/2016	Requerimiento
152541	19/05/2016	Requerimiento
152542	19/05/2016	Requerimiento
152543	19/05/2016	Requerimiento
152544	19/05/2016	Requerimiento
152546	19/05/2016	Requerimiento
152548	19/05/2016	Requerimiento
152549	19/05/2016	Requerimiento
152551	19/05/2016	Requerimiento
152552	19/05/2016	Requerimiento
152553	19/05/2016	Requerimiento
152554	19/05/2016	Requerimiento
152555	19/05/2016	Requerimiento
152556	19/05/2016	Requerimiento
152557	19/05/2016	Requerimiento
152558	19/05/2016	Requerimiento
152559	19/05/2016	Requerimiento
152560	19/05/2016	Requerimiento
152561	19/05/2016	Requerimiento
152562	19/05/2016	Requerimiento
152563	19/05/2016	Requerimiento
152564	19/05/2016	Requerimiento
152565	19/05/2016	Requerimiento
152566	19/05/2016	Requerimiento
152567	20/05/2016	Requerimiento
152571	20/05/2016	Requerimiento

152572	20/05/2016	Requerimiento
152573	20/05/2016	Requerimiento
152574	20/05/2016	Requerimiento
152575	20/05/2016	Requerimiento
152577	20/05/2016	Requerimiento
152579	20/05/2016	Requerimiento
152582	20/05/2016	Requerimiento
152583	20/05/2016	Requerimiento
152584	20/05/2016	Requerimiento
152590	20/05/2016	Requerimiento
152593	20/05/2016	Requerimiento
152595	20/05/2016	Requerimiento
152596	20/05/2016	Requerimiento
152600	20/05/2016	Requerimiento
152602	20/05/2016	Requerimiento
152605	20/05/2016	Requerimiento
152607	20/05/2016	Requerimiento
152608	20/05/2016	Requerimiento
152609	20/05/2016	Requerimiento
152611	20/05/2016	Requerimiento
152613	20/05/2016	Requerimiento
152614	20/05/2016	Requerimiento
152615	20/05/2016	Requerimiento
152619	20/05/2016	Requerimiento
152621	20/05/2016	Requerimiento
152622	20/05/2016	Requerimiento
152624	20/05/2016	Requerimiento
152625	20/05/2016	Requerimiento
152626	20/05/2016	Requerimiento
152627	20/05/2016	Requerimiento
152630	20/05/2016	Requerimiento
152632	20/05/2016	Requerimiento
152635	20/05/2016	Requerimiento
152638	20/05/2016	Requerimiento
152639	20/05/2016	Requerimiento
152640	20/05/2016	Requerimiento
152643	20/05/2016	Requerimiento
152646	20/05/2016	Requerimiento
152647	20/05/2016	Requerimiento
152648	20/05/2016	Requerimiento
152649	20/05/2016	Requerimiento
152650	20/05/2016	Requerimiento
152651	20/05/2016	Requerimiento
152653	20/05/2016	Requerimiento
152654	20/05/2016	Requerimiento
152655	20/05/2016	Requerimiento
152656	20/05/2016	Requerimiento
152657	20/05/2016	Requerimiento
152658	20/05/2016	Requerimiento
152659	20/05/2016	Requerimiento

152660	20/05/2016	Requerimiento
152661	20/05/2016	Requerimiento
152662	20/05/2016	Requerimiento
152664	20/05/2016	Requerimiento
152665	20/05/2016	Requerimiento
152666	20/05/2016	Requerimiento
152668	20/05/2016	Requerimiento
152669	20/05/2016	Requerimiento
152670	20/05/2016	Requerimiento
152671	20/05/2016	Requerimiento
152672	20/05/2016	Requerimiento
152674	20/05/2016	Requerimiento
152675	20/05/2016	Requerimiento
152676	20/05/2016	Requerimiento
152677	20/05/2016	Requerimiento
152678	20/05/2016	Requerimiento
152681	20/05/2016	Requerimiento
152682	20/05/2016	Requerimiento
152683	20/05/2016	Requerimiento
152685	20/05/2016	Requerimiento
152686	20/05/2016	Requerimiento
152688	20/05/2016	Requerimiento
152689	20/05/2016	Requerimiento
152691	20/05/2016	Requerimiento
152692	20/05/2016	Requerimiento
152693	20/05/2016	Requerimiento
152695	20/05/2016	Requerimiento
152697	20/05/2016	Requerimiento
152699	20/05/2016	Requerimiento
152700	20/05/2016	Requerimiento
152701	20/05/2016	Requerimiento
152702	20/05/2016	Requerimiento
152703	20/05/2016	Requerimiento
152704	20/05/2016	Requerimiento
152706	20/05/2016	Requerimiento
152707	20/05/2016	Requerimiento
152708	20/05/2016	Requerimiento
152709	20/05/2016	Requerimiento
152710	20/05/2016	Requerimiento
152711	20/05/2016	Requerimiento
152712	20/05/2016	Requerimiento
152713	20/05/2016	Requerimiento
152715	20/05/2016	Requerimiento
152716	20/05/2016	Requerimiento
152717	20/05/2016	Requerimiento
152720	20/05/2016	Requerimiento
152721	20/05/2016	Requerimiento
152722	20/05/2016	Requerimiento
152723	20/05/2016	Requerimiento
152724	20/05/2016	Requerimiento

152725	20/05/2016	Requerimiento
152726	20/05/2016	Requerimiento
152727	20/05/2016	Requerimiento
152729	20/05/2016	Requerimiento
152730	20/05/2016	Requerimiento
152731	20/05/2016	Requerimiento
152732	20/05/2016	Requerimiento
152733	20/05/2016	Requerimiento
152735	20/05/2016	Requerimiento
152737	20/05/2016	Requerimiento
152738	20/05/2016	Requerimiento
152739	20/05/2016	Requerimiento
152740	20/05/2016	Requerimiento
152741	23/05/2016	Requerimiento
152743	23/05/2016	Requerimiento
152744	23/05/2016	Requerimiento
152747	23/05/2016	Requerimiento
152748	23/05/2016	Requerimiento
152750	23/05/2016	Requerimiento
152752	23/05/2016	Requerimiento
152754	23/05/2016	Requerimiento
152756	23/05/2016	Requerimiento
152757	23/05/2016	Requerimiento
152762	23/05/2016	Requerimiento
152763	23/05/2016	Requerimiento
152765	23/05/2016	Requerimiento
152769	23/05/2016	Requerimiento
152770	23/05/2016	Requerimiento
152773	23/05/2016	Requerimiento
152774	23/05/2016	Requerimiento
152777	23/05/2016	Requerimiento
152778	23/05/2016	Requerimiento
152780	23/05/2016	Requerimiento
152781	23/05/2016	Requerimiento
152782	23/05/2016	Requerimiento
152783	23/05/2016	Requerimiento
152784	23/05/2016	Requerimiento
152786	23/05/2016	Requerimiento
152787	23/05/2016	Requerimiento
152789	23/05/2016	Requerimiento
152792	23/05/2016	Requerimiento
152794	23/05/2016	Requerimiento
152795	23/05/2016	Requerimiento
152796	23/05/2016	Requerimiento
152797	23/05/2016	Requerimiento
152798	23/05/2016	Requerimiento
152799	23/05/2016	Requerimiento
152801	23/05/2016	Requerimiento
152803	23/05/2016	Requerimiento
152804	23/05/2016	Requerimiento

152807	23/05/2016	Requerimiento
152812	23/05/2016	Requerimiento
152816	23/05/2016	Requerimiento
152822	23/05/2016	Requerimiento
152824	23/05/2016	Requerimiento
152825	23/05/2016	Requerimiento
152826	23/05/2016	Requerimiento
152829	23/05/2016	Requerimiento
152830	23/05/2016	Requerimiento
152831	23/05/2016	Requerimiento
152832	23/05/2016	Requerimiento
152833	23/05/2016	Requerimiento
152836	23/05/2016	Requerimiento
152837	23/05/2016	Requerimiento
152838	23/05/2016	Requerimiento
152840	23/05/2016	Requerimiento
152841	23/05/2016	Requerimiento
152843	23/05/2016	Requerimiento
152845	23/05/2016	Requerimiento
152846	23/05/2016	Requerimiento
152848	23/05/2016	Requerimiento
152849	23/05/2016	Requerimiento
152850	23/05/2016	Requerimiento
152852	23/05/2016	Requerimiento
152854	23/05/2016	Requerimiento
152857	23/05/2016	Requerimiento
152864	23/05/2016	Requerimiento
152866	23/05/2016	Requerimiento
152867	23/05/2016	Requerimiento
152869	23/05/2016	Requerimiento
152870	23/05/2016	Requerimiento
152875	23/05/2016	Requerimiento
152876	23/05/2016	Requerimiento
152877	23/05/2016	Requerimiento
152878	23/05/2016	Requerimiento
152879	23/05/2016	Requerimiento
152882	23/05/2016	Requerimiento
152885	23/05/2016	Requerimiento
152888	23/05/2016	Requerimiento
152889	23/05/2016	Requerimiento
152890	23/05/2016	Requerimiento
152891	23/05/2016	Requerimiento
152892	23/05/2016	Requerimiento
152895	23/05/2016	Requerimiento
152896	23/05/2016	Requerimiento
152899	23/05/2016	Requerimiento
152903	23/05/2016	Requerimiento
152906	23/05/2016	Requerimiento
152912	23/05/2016	Requerimiento
152914	23/05/2016	Requerimiento

152917	23/05/2016	Requerimiento
152918	23/05/2016	Requerimiento
152919	23/05/2016	Requerimiento
152920	23/05/2016	Requerimiento
152921	23/05/2016	Requerimiento
152924	23/05/2016	Requerimiento
152925	23/05/2016	Requerimiento
152926	23/05/2016	Requerimiento
152927	23/05/2016	Requerimiento
152928	23/05/2016	Requerimiento
152929	23/05/2016	Requerimiento
152930	23/05/2016	Requerimiento
152931	23/05/2016	Requerimiento
152932	23/05/2016	Requerimiento
152934	23/05/2016	Requerimiento
152935	23/05/2016	Requerimiento
152936	23/05/2016	Requerimiento
152938	23/05/2016	Requerimiento
152941	23/05/2016	Requerimiento
152942	23/05/2016	Requerimiento
152943	23/05/2016	Requerimiento
152945	23/05/2016	Requerimiento
152946	23/05/2016	Requerimiento
152948	23/05/2016	Requerimiento
152949	23/05/2016	Requerimiento
152950	23/05/2016	Requerimiento
152951	23/05/2016	Requerimiento
152952	23/05/2016	Requerimiento
152953	23/05/2016	Requerimiento
152954	23/05/2016	Requerimiento
152955	23/05/2016	Requerimiento
152956	23/05/2016	Requerimiento
152957	23/05/2016	Requerimiento
152958	23/05/2016	Requerimiento
152959	23/05/2016	Requerimiento
152960	23/05/2016	Requerimiento
152961	23/05/2016	Requerimiento
152964	24/05/2016	Requerimiento
152965	24/05/2016	Requerimiento
152970	24/05/2016	Requerimiento
152971	24/05/2016	Requerimiento
152972	24/05/2016	Requerimiento
152978	24/05/2016	Requerimiento
152980	24/05/2016	Requerimiento
152981	24/05/2016	Requerimiento
152983	24/05/2016	Requerimiento
152984	24/05/2016	Requerimiento
152985	24/05/2016	Requerimiento
152986	24/05/2016	Requerimiento
152987	24/05/2016	Requerimiento

152988	24/05/2016	Requerimiento
152989	24/05/2016	Requerimiento
152990	24/05/2016	Requerimiento
152992	24/05/2016	Requerimiento
152993	24/05/2016	Requerimiento
152994	24/05/2016	Requerimiento
152996	24/05/2016	Requerimiento
152997	24/05/2016	Requerimiento
153000	24/05/2016	Requerimiento
153003	24/05/2016	Requerimiento
153007	24/05/2016	Requerimiento
153008	24/05/2016	Requerimiento
153009	24/05/2016	Requerimiento
153011	24/05/2016	Requerimiento
153012	24/05/2016	Requerimiento
153014	24/05/2016	Requerimiento
153017	24/05/2016	Requerimiento
153018	24/05/2016	Requerimiento
153021	24/05/2016	Requerimiento
153022	24/05/2016	Requerimiento
153024	24/05/2016	Requerimiento
153028	24/05/2016	Requerimiento
153031	24/05/2016	Requerimiento
153032	24/05/2016	Requerimiento
153034	24/05/2016	Requerimiento
153036	24/05/2016	Requerimiento
153038	24/05/2016	Requerimiento
153042	24/05/2016	Requerimiento
153044	24/05/2016	Requerimiento
153045	24/05/2016	Requerimiento
153046	24/05/2016	Requerimiento
153047	24/05/2016	Requerimiento
153049	24/05/2016	Requerimiento
153052	24/05/2016	Requerimiento
153053	24/05/2016	Requerimiento
153054	24/05/2016	Requerimiento
153056	24/05/2016	Requerimiento
153057	24/05/2016	Requerimiento
153059	24/05/2016	Requerimiento
153061	24/05/2016	Requerimiento
153064	24/05/2016	Requerimiento
153066	24/05/2016	Requerimiento
153069	24/05/2016	Requerimiento
153072	24/05/2016	Requerimiento
153073	24/05/2016	Requerimiento
153075	24/05/2016	Requerimiento
153076	24/05/2016	Requerimiento
153077	24/05/2016	Requerimiento
153079	24/05/2016	Requerimiento
153085	24/05/2016	Requerimiento

153087	24/05/2016	Requerimiento
153089	24/05/2016	Requerimiento
153090	24/05/2016	Requerimiento
153091	24/05/2016	Requerimiento
153093	24/05/2016	Requerimiento
153095	24/05/2016	Requerimiento
153096	24/05/2016	Requerimiento
153097	24/05/2016	Requerimiento
153100	24/05/2016	Requerimiento
153101	24/05/2016	Requerimiento
153102	24/05/2016	Requerimiento
153103	24/05/2016	Requerimiento
153104	24/05/2016	Requerimiento
153107	24/05/2016	Requerimiento
153108	24/05/2016	Requerimiento
153109	24/05/2016	Requerimiento
153110	24/05/2016	Requerimiento
153111	24/05/2016	Requerimiento
153113	24/05/2016	Requerimiento
153114	24/05/2016	Requerimiento
153115	24/05/2016	Requerimiento
153116	24/05/2016	Requerimiento
153117	24/05/2016	Requerimiento
153118	24/05/2016	Requerimiento
153119	24/05/2016	Requerimiento
153120	24/05/2016	Requerimiento
153121	24/05/2016	Requerimiento
153122	24/05/2016	Requerimiento
153123	24/05/2016	Requerimiento
153125	24/05/2016	Requerimiento
153126	24/05/2016	Requerimiento
153127	24/05/2016	Requerimiento
153128	24/05/2016	Requerimiento
153130	24/05/2016	Requerimiento
153131	24/05/2016	Requerimiento
153132	24/05/2016	Requerimiento
153133	24/05/2016	Requerimiento
153134	24/05/2016	Requerimiento
153135	24/05/2016	Requerimiento
153137	24/05/2016	Requerimiento
153138	24/05/2016	Requerimiento
153140	24/05/2016	Requerimiento
153142	24/05/2016	Requerimiento
153143	24/05/2016	Requerimiento
153144	24/05/2016	Requerimiento
153146	24/05/2016	Requerimiento
153147	24/05/2016	Requerimiento
153148	24/05/2016	Requerimiento
153149	24/05/2016	Requerimiento
153150	24/05/2016	Requerimiento

153151	24/05/2016	Requerimiento
153152	24/05/2016	Requerimiento
153154	24/05/2016	Requerimiento
153156	24/05/2016	Requerimiento
153158	24/05/2016	Requerimiento
153159	24/05/2016	Requerimiento
153161	24/05/2016	Requerimiento
153162	24/05/2016	Requerimiento
153163	24/05/2016	Requerimiento
153164	24/05/2016	Requerimiento
153166	24/05/2016	Requerimiento
153167	24/05/2016	Requerimiento
153169	24/05/2016	Requerimiento
153170	24/05/2016	Requerimiento
153171	24/05/2016	Requerimiento
153172	24/05/2016	Requerimiento
153173	24/05/2016	Requerimiento
153175	24/05/2016	Requerimiento
153176	24/05/2016	Requerimiento
153177	24/05/2016	Requerimiento
153178	24/05/2016	Requerimiento
153179	24/05/2016	Requerimiento
153180	24/05/2016	Requerimiento
153181	24/05/2016	Requerimiento
153182	24/05/2016	Requerimiento
153183	24/05/2016	Requerimiento
153184	24/05/2016	Requerimiento
153185	24/05/2016	Requerimiento
153187	24/05/2016	Requerimiento
153188	24/05/2016	Requerimiento
153189	24/05/2016	Requerimiento
153190	24/05/2016	Requerimiento
153191	24/05/2016	Requerimiento
153192	24/05/2016	Requerimiento
153193	24/05/2016	Requerimiento
153194	24/05/2016	Requerimiento
153195	24/05/2016	Requerimiento
153196	24/05/2016	Requerimiento
153197	24/05/2016	Requerimiento
153198	24/05/2016	Requerimiento
153199	24/05/2016	Requerimiento
153200	24/05/2016	Requerimiento
153205	26/05/2016	Requerimiento
153207	26/05/2016	Requerimiento
153210	26/05/2016	Requerimiento
153211	26/05/2016	Requerimiento
153212	26/05/2016	Requerimiento
153213	26/05/2016	Requerimiento
153214	26/05/2016	Requerimiento
153215	26/05/2016	Requerimiento

153216	26/05/2016	Requerimiento
153218	26/05/2016	Requerimiento
153219	26/05/2016	Requerimiento
153220	26/05/2016	Requerimiento
153221	26/05/2016	Requerimiento
153222	26/05/2016	Requerimiento
153224	26/05/2016	Requerimiento
153226	26/05/2016	Requerimiento
153227	26/05/2016	Requerimiento
153230	26/05/2016	Requerimiento
153232	26/05/2016	Requerimiento
153234	26/05/2016	Requerimiento
153236	26/05/2016	Requerimiento
153238	26/05/2016	Requerimiento
153239	26/05/2016	Requerimiento
153240	26/05/2016	Requerimiento
153241	26/05/2016	Requerimiento
153242	26/05/2016	Requerimiento
153243	26/05/2016	Requerimiento
153246	26/05/2016	Requerimiento
153249	26/05/2016	Requerimiento
153250	26/05/2016	Requerimiento
153251	26/05/2016	Requerimiento
153253	26/05/2016	Requerimiento
153255	26/05/2016	Requerimiento
153256	26/05/2016	Requerimiento
153258	26/05/2016	Requerimiento
153260	26/05/2016	Requerimiento
153262	26/05/2016	Requerimiento
153263	26/05/2016	Requerimiento
153264	26/05/2016	Requerimiento
153265	26/05/2016	Requerimiento
153266	26/05/2016	Requerimiento
153268	26/05/2016	Requerimiento
153269	26/05/2016	Requerimiento
153270	26/05/2016	Requerimiento
153272	26/05/2016	Requerimiento
153273	26/05/2016	Requerimiento
153275	26/05/2016	Requerimiento
153276	26/05/2016	Requerimiento
153278	26/05/2016	Requerimiento
153279	26/05/2016	Requerimiento
153281	26/05/2016	Requerimiento
153283	26/05/2016	Requerimiento
153285	26/05/2016	Requerimiento
153286	26/05/2016	Requerimiento
153287	26/05/2016	Requerimiento
153288	26/05/2016	Requerimiento
153289	26/05/2016	Requerimiento
153290	26/05/2016	Requerimiento

153294	26/05/2016	Requerimiento
153295	26/05/2016	Requerimiento
153296	26/05/2016	Requerimiento
153297	26/05/2016	Requerimiento
153298	26/05/2016	Requerimiento
153301	26/05/2016	Requerimiento
153303	26/05/2016	Requerimiento
153304	26/05/2016	Requerimiento
153307	26/05/2016	Requerimiento
153308	26/05/2016	Requerimiento
153309	26/05/2016	Requerimiento
153314	26/05/2016	Requerimiento
153315	26/05/2016	Requerimiento
153316	26/05/2016	Requerimiento
153319	26/05/2016	Requerimiento
153320	26/05/2016	Requerimiento
153321	26/05/2016	Requerimiento
153322	26/05/2016	Requerimiento
153323	26/05/2016	Requerimiento
153325	26/05/2016	Requerimiento
153326	26/05/2016	Requerimiento
153327	26/05/2016	Requerimiento
153329	26/05/2016	Requerimiento
153330	26/05/2016	Requerimiento
153331	26/05/2016	Requerimiento
153332	26/05/2016	Requerimiento
153334	26/05/2016	Requerimiento
153336	26/05/2016	Requerimiento
153337	26/05/2016	Requerimiento
153338	26/05/2016	Requerimiento
153339	26/05/2016	Requerimiento
153342	26/05/2016	Requerimiento
153343	26/05/2016	Requerimiento
153344	26/05/2016	Requerimiento
153345	26/05/2016	Requerimiento
153347	26/05/2016	Requerimiento
153348	26/05/2016	Requerimiento
153349	26/05/2016	Requerimiento
153350	26/05/2016	Requerimiento
153351	26/05/2016	Requerimiento
153352	26/05/2016	Requerimiento
153353	26/05/2016	Requerimiento
153354	26/05/2016	Requerimiento
153355	26/05/2016	Requerimiento
153356	26/05/2016	Requerimiento
153358	26/05/2016	Requerimiento
153359	26/05/2016	Requerimiento
153361	26/05/2016	Requerimiento
153362	26/05/2016	Requerimiento
153363	26/05/2016	Requerimiento

153364	26/05/2016	Requerimiento
153365	26/05/2016	Requerimiento
153367	26/05/2016	Requerimiento
153369	26/05/2016	Requerimiento
153371	26/05/2016	Requerimiento
153373	26/05/2016	Requerimiento
153374	26/05/2016	Requerimiento
153375	26/05/2016	Requerimiento
153377	26/05/2016	Requerimiento
153378	26/05/2016	Requerimiento
153380	26/05/2016	Requerimiento
153382	26/05/2016	Requerimiento
153385	26/05/2016	Requerimiento
153387	26/05/2016	Requerimiento
153388	26/05/2016	Requerimiento
153389	26/05/2016	Requerimiento
153390	26/05/2016	Requerimiento
153391	26/05/2016	Requerimiento
153394	26/05/2016	Requerimiento
153398	26/05/2016	Requerimiento
153399	26/05/2016	Requerimiento
153400	26/05/2016	Requerimiento
153404	26/05/2016	Requerimiento
153405	26/05/2016	Requerimiento
153406	26/05/2016	Requerimiento
153407	26/05/2016	Requerimiento
153408	26/05/2016	Requerimiento
153409	26/05/2016	Requerimiento
153410	26/05/2016	Requerimiento
153412	26/05/2016	Requerimiento
153414	26/05/2016	Requerimiento
153416	26/05/2016	Requerimiento
153417	26/05/2016	Requerimiento
153418	26/05/2016	Requerimiento
153419	26/05/2016	Requerimiento
153420	26/05/2016	Requerimiento
153421	26/05/2016	Requerimiento
153422	26/05/2016	Requerimiento
153423	26/05/2016	Requerimiento
153424	26/05/2016	Requerimiento
153425	26/05/2016	Requerimiento
153427	26/05/2016	Requerimiento
153428	26/05/2016	Requerimiento
153429	26/05/2016	Requerimiento
153430	26/05/2016	Requerimiento
153431	26/05/2016	Requerimiento
153432	26/05/2016	Requerimiento
153433	26/05/2016	Requerimiento
153434	26/05/2016	Requerimiento
153435	26/05/2016	Requerimiento

153436	26/05/2016	Requerimiento
153437	26/05/2016	Requerimiento
153441	27/05/2016	Requerimiento
153444	27/05/2016	Requerimiento
153447	27/05/2016	Requerimiento
153450	27/05/2016	Requerimiento
153452	27/05/2016	Requerimiento
153455	27/05/2016	Requerimiento
153456	27/05/2016	Requerimiento
153457	27/05/2016	Requerimiento
153459	27/05/2016	Requerimiento
153464	27/05/2016	Requerimiento
153466	27/05/2016	Requerimiento
153467	27/05/2016	Requerimiento
153468	27/05/2016	Requerimiento
153471	27/05/2016	Requerimiento
153473	27/05/2016	Requerimiento
153475	27/05/2016	Requerimiento
153478	27/05/2016	Requerimiento
153479	27/05/2016	Requerimiento
153480	27/05/2016	Requerimiento
153481	27/05/2016	Requerimiento
153482	27/05/2016	Requerimiento
153483	27/05/2016	Requerimiento
153485	27/05/2016	Requerimiento
153487	27/05/2016	Requerimiento
153488	27/05/2016	Requerimiento
153489	27/05/2016	Requerimiento
153490	27/05/2016	Requerimiento
153491	27/05/2016	Requerimiento
153492	27/05/2016	Requerimiento
153493	27/05/2016	Requerimiento
153499	27/05/2016	Requerimiento
153500	27/05/2016	Requerimiento
153503	27/05/2016	Requerimiento
153504	27/05/2016	Requerimiento
153505	27/05/2016	Requerimiento
153506	27/05/2016	Requerimiento
153509	27/05/2016	Requerimiento
153510	27/05/2016	Requerimiento
153511	27/05/2016	Requerimiento
153512	27/05/2016	Requerimiento
153514	27/05/2016	Requerimiento
153515	27/05/2016	Requerimiento
153516	27/05/2016	Requerimiento
153518	27/05/2016	Requerimiento
153520	27/05/2016	Requerimiento
153521	27/05/2016	Requerimiento
153522	27/05/2016	Requerimiento
153525	27/05/2016	Requerimiento

153527	27/05/2016	Requerimiento
153528	27/05/2016	Requerimiento
153529	27/05/2016	Requerimiento
153530	27/05/2016	Requerimiento
153533	27/05/2016	Requerimiento
153534	27/05/2016	Requerimiento
153536	27/05/2016	Requerimiento
153537	27/05/2016	Requerimiento
153538	27/05/2016	Requerimiento
153539	27/05/2016	Requerimiento
153543	27/05/2016	Requerimiento
153544	27/05/2016	Requerimiento
153545	27/05/2016	Requerimiento
153547	27/05/2016	Requerimiento
153549	27/05/2016	Requerimiento
153550	27/05/2016	Requerimiento
153554	27/05/2016	Requerimiento
153555	27/05/2016	Requerimiento
153556	27/05/2016	Requerimiento
153557	27/05/2016	Requerimiento
153559	27/05/2016	Requerimiento
153562	27/05/2016	Requerimiento
153564	27/05/2016	Requerimiento
153565	27/05/2016	Requerimiento
153567	27/05/2016	Requerimiento
153569	27/05/2016	Requerimiento
153571	27/05/2016	Requerimiento
153573	27/05/2016	Requerimiento
153574	27/05/2016	Requerimiento
153575	27/05/2016	Requerimiento
153576	27/05/2016	Requerimiento
153577	27/05/2016	Requerimiento
153580	27/05/2016	Requerimiento
153581	27/05/2016	Requerimiento
153582	27/05/2016	Requerimiento
153583	27/05/2016	Requerimiento
153584	27/05/2016	Requerimiento
153585	27/05/2016	Requerimiento
153586	27/05/2016	Requerimiento
153587	27/05/2016	Requerimiento
153588	27/05/2016	Requerimiento
153589	27/05/2016	Requerimiento
153590	27/05/2016	Requerimiento
153591	27/05/2016	Requerimiento
153592	27/05/2016	Requerimiento
153593	27/05/2016	Requerimiento
153595	27/05/2016	Requerimiento
153597	27/05/2016	Requerimiento
153599	27/05/2016	Requerimiento
153601	27/05/2016	Requerimiento

153602	27/05/2016	Requerimiento
153603	27/05/2016	Requerimiento
153604	27/05/2016	Requerimiento
153605	27/05/2016	Requerimiento
153606	27/05/2016	Requerimiento
153607	27/05/2016	Requerimiento
153611	27/05/2016	Requerimiento
153612	27/05/2016	Requerimiento
153614	27/05/2016	Requerimiento
153615	27/05/2016	Requerimiento
153616	27/05/2016	Requerimiento
153617	27/05/2016	Requerimiento
153618	27/05/2016	Requerimiento
153619	27/05/2016	Requerimiento
153620	27/05/2016	Requerimiento
153621	27/05/2016	Requerimiento
153622	27/05/2016	Requerimiento
153623	27/05/2016	Requerimiento
153624	27/05/2016	Requerimiento
153626	27/05/2016	Requerimiento
153627	27/05/2016	Requerimiento
153630	27/05/2016	Requerimiento
153631	27/05/2016	Requerimiento
153632	27/05/2016	Requerimiento
153634	27/05/2016	Requerimiento
153635	27/05/2016	Requerimiento
153636	27/05/2016	Requerimiento
153637	27/05/2016	Requerimiento
153639	27/05/2016	Requerimiento
153642	27/05/2016	Requerimiento
153643	27/05/2016	Requerimiento
153644	27/05/2016	Requerimiento
153645	27/05/2016	Requerimiento
153646	27/05/2016	Requerimiento
153647	27/05/2016	Requerimiento
153648	27/05/2016	Requerimiento
153649	27/05/2016	Requerimiento
153650	27/05/2016	Requerimiento
153652	30/05/2016	Requerimiento
153653	30/05/2016	Requerimiento
153654	30/05/2016	Requerimiento
153656	30/05/2016	Requerimiento
153659	30/05/2016	Requerimiento
153660	30/05/2016	Requerimiento
153661	30/05/2016	Requerimiento
153663	30/05/2016	Requerimiento
153664	30/05/2016	Requerimiento
153666	30/05/2016	Requerimiento
153673	30/05/2016	Requerimiento
153674	30/05/2016	Requerimiento

153675	30/05/2016	Requerimiento
153680	30/05/2016	Requerimiento
153682	30/05/2016	Requerimiento
153683	30/05/2016	Requerimiento
153685	30/05/2016	Requerimiento
153686	30/05/2016	Requerimiento
153687	30/05/2016	Requerimiento
153689	30/05/2016	Requerimiento
153690	30/05/2016	Requerimiento
153691	30/05/2016	Requerimiento
153693	30/05/2016	Requerimiento
153694	30/05/2016	Requerimiento
153695	30/05/2016	Requerimiento
153698	30/05/2016	Requerimiento
153699	30/05/2016	Requerimiento
153701	30/05/2016	Requerimiento
153703	30/05/2016	Requerimiento
153704	30/05/2016	Requerimiento
153705	30/05/2016	Requerimiento
153706	30/05/2016	Requerimiento
153707	30/05/2016	Requerimiento
153708	30/05/2016	Requerimiento
153709	30/05/2016	Requerimiento
153711	30/05/2016	Requerimiento
153713	30/05/2016	Requerimiento
153715	30/05/2016	Requerimiento
153719	30/05/2016	Requerimiento
153721	30/05/2016	Requerimiento
153722	30/05/2016	Requerimiento
153725	30/05/2016	Requerimiento
153731	30/05/2016	Requerimiento
153732	30/05/2016	Requerimiento
153734	30/05/2016	Requerimiento
153736	30/05/2016	Requerimiento
153739	30/05/2016	Requerimiento
153740	30/05/2016	Requerimiento
153742	30/05/2016	Requerimiento
153744	30/05/2016	Requerimiento
153745	30/05/2016	Requerimiento
153748	30/05/2016	Requerimiento
153749	30/05/2016	Requerimiento
153750	30/05/2016	Requerimiento
153751	30/05/2016	Requerimiento
153756	30/05/2016	Requerimiento
153758	30/05/2016	Requerimiento
153759	30/05/2016	Requerimiento
153760	30/05/2016	Requerimiento
153761	30/05/2016	Requerimiento
153766	30/05/2016	Requerimiento
153771	30/05/2016	Requerimiento

153772	30/05/2016	Requerimiento
153775	30/05/2016	Requerimiento
153776	30/05/2016	Requerimiento
153779	30/05/2016	Requerimiento
153781	30/05/2016	Requerimiento
153785	30/05/2016	Requerimiento
153786	30/05/2016	Requerimiento
153789	30/05/2016	Requerimiento
153790	30/05/2016	Requerimiento
153791	30/05/2016	Requerimiento
153792	30/05/2016	Requerimiento
153793	30/05/2016	Requerimiento
153795	30/05/2016	Requerimiento
153796	30/05/2016	Requerimiento
153797	30/05/2016	Requerimiento
153798	30/05/2016	Requerimiento
153800	30/05/2016	Requerimiento
153801	30/05/2016	Requerimiento
153802	30/05/2016	Requerimiento
153803	30/05/2016	Requerimiento
153804	30/05/2016	Requerimiento
153805	30/05/2016	Requerimiento
153806	30/05/2016	Requerimiento
153807	30/05/2016	Requerimiento
153808	30/05/2016	Requerimiento
153811	30/05/2016	Requerimiento
153812	30/05/2016	Requerimiento
153813	30/05/2016	Requerimiento
153814	30/05/2016	Requerimiento
153815	30/05/2016	Requerimiento
153816	30/05/2016	Requerimiento
153817	30/05/2016	Requerimiento
153821	30/05/2016	Requerimiento
153823	30/05/2016	Requerimiento
153825	30/05/2016	Requerimiento
153826	30/05/2016	Requerimiento
153827	30/05/2016	Requerimiento
153828	30/05/2016	Requerimiento
153829	30/05/2016	Requerimiento
153830	30/05/2016	Requerimiento
153831	30/05/2016	Requerimiento
153832	30/05/2016	Requerimiento
153834	30/05/2016	Requerimiento
153835	30/05/2016	Requerimiento
153837	30/05/2016	Requerimiento
153838	30/05/2016	Requerimiento
153840	30/05/2016	Requerimiento
153841	30/05/2016	Requerimiento
153842	30/05/2016	Requerimiento
153843	30/05/2016	Requerimiento

153844	30/05/2016	Requerimiento
153846	30/05/2016	Requerimiento
153847	30/05/2016	Requerimiento
153848	30/05/2016	Requerimiento
153849	30/05/2016	Requerimiento
153850	30/05/2016	Requerimiento
153853	30/05/2016	Requerimiento
153854	30/05/2016	Requerimiento
153855	30/05/2016	Requerimiento
153857	30/05/2016	Requerimiento
153858	30/05/2016	Requerimiento
153859	30/05/2016	Requerimiento
153860	30/05/2016	Requerimiento
153861	30/05/2016	Requerimiento
153863	30/05/2016	Requerimiento
153864	30/05/2016	Requerimiento
153865	30/05/2016	Requerimiento
153866	30/05/2016	Requerimiento
153867	30/05/2016	Requerimiento
153869	30/05/2016	Requerimiento
153870	30/05/2016	Requerimiento
153872	30/05/2016	Requerimiento
153873	30/05/2016	Requerimiento
153874	30/05/2016	Requerimiento
153875	30/05/2016	Requerimiento
153876	30/05/2016	Requerimiento
153877	30/05/2016	Requerimiento
153878	30/05/2016	Requerimiento
153880	30/05/2016	Requerimiento
153881	30/05/2016	Requerimiento
153882	30/05/2016	Requerimiento
153883	30/05/2016	Requerimiento
153885	30/05/2016	Requerimiento
153886	30/05/2016	Requerimiento
153887	30/05/2016	Requerimiento
153888	30/05/2016	Requerimiento
153889	30/05/2016	Requerimiento
153890	30/05/2016	Requerimiento
153891	30/05/2016	Requerimiento
153892	30/05/2016	Requerimiento
153894	30/05/2016	Requerimiento
153895	30/05/2016	Requerimiento
153897	30/05/2016	Requerimiento
153898	30/05/2016	Requerimiento
153899	30/05/2016	Requerimiento
153900	30/05/2016	Requerimiento
153901	30/05/2016	Requerimiento
153905	31/05/2016	Requerimiento
153907	31/05/2016	Requerimiento
153908	31/05/2016	Requerimiento

153909	31/05/2016	Requerimiento
153911	31/05/2016	Requerimiento
153913	31/05/2016	Requerimiento
153914	31/05/2016	Requerimiento
153919	31/05/2016	Requerimiento
153920	31/05/2016	Requerimiento
153923	31/05/2016	Requerimiento
153924	31/05/2016	Requerimiento
153927	31/05/2016	Requerimiento
153932	31/05/2016	Requerimiento
153937	31/05/2016	Requerimiento
153940	31/05/2016	Requerimiento
153942	31/05/2016	Requerimiento
153943	31/05/2016	Requerimiento
153944	31/05/2016	Requerimiento
153946	31/05/2016	Requerimiento
153949	31/05/2016	Requerimiento
153950	31/05/2016	Requerimiento
153951	31/05/2016	Requerimiento
153952	31/05/2016	Requerimiento
153954	31/05/2016	Requerimiento
153955	31/05/2016	Requerimiento
153956	31/05/2016	Requerimiento
153957	31/05/2016	Requerimiento
153958	31/05/2016	Requerimiento
153959	31/05/2016	Requerimiento
153961	31/05/2016	Requerimiento
153962	31/05/2016	Requerimiento
153964	31/05/2016	Requerimiento
153965	31/05/2016	Requerimiento
153966	31/05/2016	Requerimiento
153968	31/05/2016	Requerimiento
153970	31/05/2016	Requerimiento
153973	31/05/2016	Requerimiento
153974	31/05/2016	Requerimiento
153975	31/05/2016	Requerimiento
153977	31/05/2016	Requerimiento
153980	31/05/2016	Requerimiento
153985	31/05/2016	Requerimiento
153986	31/05/2016	Requerimiento
153987	31/05/2016	Requerimiento
153988	31/05/2016	Requerimiento
153989	31/05/2016	Requerimiento
153990	31/05/2016	Requerimiento
153991	31/05/2016	Requerimiento
153994	31/05/2016	Requerimiento
153995	31/05/2016	Requerimiento
153996	31/05/2016	Requerimiento
153997	31/05/2016	Requerimiento
153998	31/05/2016	Requerimiento

153999	31/05/2016	Requerimiento
154000	31/05/2016	Requerimiento
154002	31/05/2016	Requerimiento
154005	31/05/2016	Requerimiento
154006	31/05/2016	Requerimiento
154007	31/05/2016	Requerimiento
154008	31/05/2016	Requerimiento
154009	31/05/2016	Requerimiento
154010	31/05/2016	Requerimiento
154011	31/05/2016	Requerimiento
154012	31/05/2016	Requerimiento
154016	31/05/2016	Requerimiento
154017	31/05/2016	Requerimiento
154018	31/05/2016	Requerimiento
154019	31/05/2016	Requerimiento
154020	31/05/2016	Requerimiento
154021	31/05/2016	Requerimiento
154023	31/05/2016	Requerimiento
154024	31/05/2016	Requerimiento
154025	31/05/2016	Requerimiento
154026	31/05/2016	Requerimiento
154029	31/05/2016	Requerimiento
154030	31/05/2016	Requerimiento
154031	31/05/2016	Requerimiento
154032	31/05/2016	Requerimiento
154033	31/05/2016	Requerimiento
154035	31/05/2016	Requerimiento
154036	31/05/2016	Requerimiento
154037	31/05/2016	Requerimiento
154039	31/05/2016	Requerimiento
154041	31/05/2016	Requerimiento
154042	31/05/2016	Requerimiento
154043	31/05/2016	Requerimiento
154047	31/05/2016	Requerimiento
154048	31/05/2016	Requerimiento
154050	31/05/2016	Requerimiento
154051	31/05/2016	Requerimiento
154052	31/05/2016	Requerimiento
154053	31/05/2016	Requerimiento
154054	31/05/2016	Requerimiento
154055	31/05/2016	Requerimiento
154056	31/05/2016	Requerimiento
154057	31/05/2016	Requerimiento
154058	31/05/2016	Requerimiento
154060	31/05/2016	Requerimiento
154062	31/05/2016	Requerimiento
154063	31/05/2016	Requerimiento
154065	31/05/2016	Requerimiento
154066	31/05/2016	Requerimiento
154067	31/05/2016	Requerimiento

154068	31/05/2016	Requerimiento
154069	31/05/2016	Requerimiento
154071	31/05/2016	Requerimiento
154073	31/05/2016	Requerimiento
154074	31/05/2016	Requerimiento
154075	31/05/2016	Requerimiento
154076	31/05/2016	Requerimiento
154077	31/05/2016	Requerimiento
154078	31/05/2016	Requerimiento
154079	31/05/2016	Requerimiento
154080	31/05/2016	Requerimiento
154081	31/05/2016	Requerimiento
154082	31/05/2016	Requerimiento
154083	31/05/2016	Requerimiento
154084	31/05/2016	Requerimiento
154085	31/05/2016	Requerimiento
154086	31/05/2016	Requerimiento
154089	31/05/2016	Requerimiento
154090	31/05/2016	Requerimiento
154091	31/05/2016	Requerimiento
154092	31/05/2016	Requerimiento
154093	31/05/2016	Requerimiento
154094	31/05/2016	Requerimiento
154096	31/05/2016	Requerimiento
154097	31/05/2016	Requerimiento
154100	31/05/2016	Requerimiento
154101	31/05/2016	Requerimiento
154102	31/05/2016	Requerimiento
154103	31/05/2016	Requerimiento
154104	31/05/2016	Requerimiento
154105	31/05/2016	Requerimiento
154106	31/05/2016	Requerimiento
154107	31/05/2016	Requerimiento
154108	31/05/2016	Requerimiento
154109	31/05/2016	Requerimiento
154110	31/05/2016	Requerimiento
154111	31/05/2016	Requerimiento
154112	31/05/2016	Requerimiento
154113	31/05/2016	Requerimiento
154115	31/05/2016	Requerimiento
154117	31/05/2016	Requerimiento
154118	31/05/2016	Requerimiento
154119	31/05/2016	Requerimiento
154120	31/05/2016	Requerimiento
154121	31/05/2016	Requerimiento
154122	31/05/2016	Requerimiento
154123	31/05/2016	Requerimiento
154124	31/05/2016	Requerimiento
154125	31/05/2016	Requerimiento
154126	31/05/2016	Requerimiento

154127	31/05/2016	Requerimiento
154128	31/05/2016	Requerimiento
154129	31/05/2016	Requerimiento
154133	01/06/2016	Requerimiento
154134	01/06/2016	Requerimiento
154135	01/06/2016	Requerimiento
154136	01/06/2016	Requerimiento
154138	01/06/2016	Requerimiento
154143	01/06/2016	Requerimiento
154144	01/06/2016	Requerimiento
154145	01/06/2016	Requerimiento
154147	01/06/2016	Requerimiento
154149	01/06/2016	Requerimiento
154151	01/06/2016	Requerimiento
154155	01/06/2016	Requerimiento
154156	01/06/2016	Requerimiento
154160	01/06/2016	Requerimiento
154163	01/06/2016	Requerimiento
154164	01/06/2016	Requerimiento
154165	01/06/2016	Requerimiento
154168	01/06/2016	Requerimiento
154169	01/06/2016	Requerimiento
154170	01/06/2016	Requerimiento
154171	01/06/2016	Requerimiento
154172	01/06/2016	Requerimiento
154174	01/06/2016	Requerimiento
154176	01/06/2016	Requerimiento
154177	01/06/2016	Requerimiento
154178	01/06/2016	Requerimiento
154180	01/06/2016	Requerimiento
154182	01/06/2016	Requerimiento
154184	01/06/2016	Requerimiento
154186	01/06/2016	Requerimiento
154187	01/06/2016	Requerimiento
154189	01/06/2016	Requerimiento
154190	01/06/2016	Requerimiento
154193	01/06/2016	Requerimiento
154194	01/06/2016	Requerimiento
154196	01/06/2016	Requerimiento
154197	01/06/2016	Requerimiento
154201	01/06/2016	Requerimiento
154202	01/06/2016	Requerimiento
154203	01/06/2016	Requerimiento
154204	01/06/2016	Requerimiento
154205	01/06/2016	Requerimiento
154207	01/06/2016	Requerimiento
154211	01/06/2016	Requerimiento
154212	01/06/2016	Requerimiento
154213	01/06/2016	Requerimiento
154215	01/06/2016	Requerimiento

154216	01/06/2016	Requerimiento
154220	01/06/2016	Requerimiento
154223	01/06/2016	Requerimiento
154224	01/06/2016	Requerimiento
154226	01/06/2016	Requerimiento
154227	01/06/2016	Requerimiento
154232	01/06/2016	Requerimiento
154234	01/06/2016	Requerimiento
154236	01/06/2016	Requerimiento
154238	01/06/2016	Requerimiento
154240	01/06/2016	Requerimiento
154243	01/06/2016	Requerimiento
154245	01/06/2016	Requerimiento
154247	01/06/2016	Requerimiento
154248	01/06/2016	Requerimiento
154250	01/06/2016	Requerimiento
154251	01/06/2016	Requerimiento
154252	01/06/2016	Requerimiento
154253	01/06/2016	Requerimiento
154255	01/06/2016	Requerimiento
154256	01/06/2016	Requerimiento
154258	01/06/2016	Requerimiento
154259	01/06/2016	Requerimiento
154260	01/06/2016	Requerimiento
154261	01/06/2016	Requerimiento
154264	01/06/2016	Requerimiento
154265	01/06/2016	Requerimiento
154267	01/06/2016	Requerimiento
154268	01/06/2016	Requerimiento
154270	01/06/2016	Requerimiento
154271	01/06/2016	Requerimiento
154273	01/06/2016	Requerimiento
154277	01/06/2016	Requerimiento
154280	01/06/2016	Requerimiento
154281	01/06/2016	Requerimiento
154282	01/06/2016	Requerimiento
154284	01/06/2016	Requerimiento
154288	01/06/2016	Requerimiento
154289	01/06/2016	Requerimiento
154290	01/06/2016	Requerimiento
154292	01/06/2016	Requerimiento
154294	01/06/2016	Requerimiento
154295	01/06/2016	Requerimiento
154296	01/06/2016	Requerimiento
154297	01/06/2016	Requerimiento
154301	01/06/2016	Requerimiento
154302	01/06/2016	Requerimiento
154304	01/06/2016	Requerimiento
154306	01/06/2016	Requerimiento
154308	01/06/2016	Requerimiento

154310	01/06/2016	Requerimiento
154311	01/06/2016	Requerimiento
154313	01/06/2016	Requerimiento
154314	01/06/2016	Requerimiento
154315	01/06/2016	Requerimiento
154316	01/06/2016	Requerimiento
154318	01/06/2016	Requerimiento
154319	01/06/2016	Requerimiento
154320	01/06/2016	Requerimiento
154321	01/06/2016	Requerimiento
154322	01/06/2016	Requerimiento
154324	01/06/2016	Requerimiento
154325	01/06/2016	Requerimiento
154326	01/06/2016	Requerimiento
154327	01/06/2016	Requerimiento
154328	01/06/2016	Requerimiento
154329	01/06/2016	Requerimiento
154331	01/06/2016	Requerimiento
154332	01/06/2016	Requerimiento
154333	01/06/2016	Requerimiento
154336	01/06/2016	Requerimiento
154338	01/06/2016	Requerimiento
154339	01/06/2016	Requerimiento
154340	01/06/2016	Requerimiento
154341	01/06/2016	Requerimiento
154342	01/06/2016	Requerimiento
154343	01/06/2016	Requerimiento
154346	01/06/2016	Requerimiento
154347	01/06/2016	Requerimiento
154349	01/06/2016	Requerimiento
154350	01/06/2016	Requerimiento
154351	01/06/2016	Requerimiento
154354	01/06/2016	Requerimiento
154356	01/06/2016	Requerimiento
154357	01/06/2016	Requerimiento
154358	01/06/2016	Requerimiento
154359	01/06/2016	Requerimiento
154360	01/06/2016	Requerimiento
154362	01/06/2016	Requerimiento
154363	01/06/2016	Requerimiento
154364	01/06/2016	Requerimiento
154365	01/06/2016	Requerimiento
154366	01/06/2016	Requerimiento
154367	01/06/2016	Requerimiento
154368	01/06/2016	Requerimiento
154373	02/06/2016	Requerimiento
154375	02/06/2016	Requerimiento
154377	02/06/2016	Requerimiento
154379	02/06/2016	Requerimiento
154380	02/06/2016	Requerimiento

154381	02/06/2016	Requerimiento
154382	02/06/2016	Requerimiento
154384	02/06/2016	Requerimiento
154385	02/06/2016	Requerimiento
154386	02/06/2016	Requerimiento
154387	02/06/2016	Requerimiento
154389	02/06/2016	Requerimiento
154390	02/06/2016	Requerimiento
154391	02/06/2016	Requerimiento
154393	02/06/2016	Requerimiento
154395	02/06/2016	Requerimiento
154397	02/06/2016	Requerimiento
154403	02/06/2016	Requerimiento
154406	02/06/2016	Requerimiento
154408	02/06/2016	Requerimiento
154409	02/06/2016	Requerimiento
154411	02/06/2016	Requerimiento
154413	02/06/2016	Requerimiento
154414	02/06/2016	Requerimiento
154415	02/06/2016	Requerimiento
154417	02/06/2016	Requerimiento
154418	02/06/2016	Requerimiento
154420	02/06/2016	Requerimiento
154421	02/06/2016	Requerimiento
154422	02/06/2016	Requerimiento
154423	02/06/2016	Requerimiento
154424	02/06/2016	Requerimiento
154427	02/06/2016	Requerimiento
154428	02/06/2016	Requerimiento
154429	02/06/2016	Requerimiento
154430	02/06/2016	Requerimiento
154431	02/06/2016	Requerimiento
154432	02/06/2016	Requerimiento
154434	02/06/2016	Requerimiento
154436	02/06/2016	Requerimiento
154437	02/06/2016	Requerimiento
154438	02/06/2016	Requerimiento
154442	02/06/2016	Requerimiento
154444	02/06/2016	Requerimiento
154445	02/06/2016	Requerimiento
154447	02/06/2016	Requerimiento
154450	02/06/2016	Requerimiento
154453	02/06/2016	Requerimiento
154455	02/06/2016	Requerimiento
154456	02/06/2016	Requerimiento
154457	02/06/2016	Requerimiento
154458	02/06/2016	Requerimiento
154459	02/06/2016	Requerimiento
154460	02/06/2016	Requerimiento
154461	02/06/2016	Requerimiento

154464	02/06/2016	Requerimiento
154467	02/06/2016	Requerimiento
154469	02/06/2016	Requerimiento
154470	02/06/2016	Requerimiento
154472	02/06/2016	Requerimiento
154473	02/06/2016	Requerimiento
154475	02/06/2016	Requerimiento
154477	02/06/2016	Requerimiento
154478	02/06/2016	Requerimiento
154479	02/06/2016	Requerimiento
154480	02/06/2016	Requerimiento
154483	02/06/2016	Requerimiento
154485	02/06/2016	Requerimiento
154487	02/06/2016	Requerimiento
154488	02/06/2016	Requerimiento
154489	02/06/2016	Requerimiento
154490	02/06/2016	Requerimiento
154491	02/06/2016	Requerimiento
154492	02/06/2016	Requerimiento
154493	02/06/2016	Requerimiento
154494	02/06/2016	Requerimiento
154496	02/06/2016	Requerimiento
154499	02/06/2016	Requerimiento
154500	02/06/2016	Requerimiento
154501	02/06/2016	Requerimiento
154503	02/06/2016	Requerimiento
154504	02/06/2016	Requerimiento
154505	02/06/2016	Requerimiento
154506	02/06/2016	Requerimiento
154507	02/06/2016	Requerimiento
154508	02/06/2016	Requerimiento
154510	02/06/2016	Requerimiento
154511	02/06/2016	Requerimiento
154515	02/06/2016	Requerimiento
154518	02/06/2016	Requerimiento
154519	02/06/2016	Requerimiento
154521	02/06/2016	Requerimiento
154522	02/06/2016	Requerimiento
154523	02/06/2016	Requerimiento
154524	02/06/2016	Requerimiento
154525	02/06/2016	Requerimiento
154526	02/06/2016	Requerimiento
154528	02/06/2016	Requerimiento
154529	02/06/2016	Requerimiento
154530	02/06/2016	Requerimiento
154531	02/06/2016	Requerimiento
154532	02/06/2016	Requerimiento
154533	02/06/2016	Requerimiento
154534	02/06/2016	Requerimiento
154536	02/06/2016	Requerimiento

154537	02/06/2016	Requerimiento
154538	02/06/2016	Requerimiento
154539	02/06/2016	Requerimiento
154541	02/06/2016	Requerimiento
154544	02/06/2016	Requerimiento
154546	02/06/2016	Requerimiento
154550	02/06/2016	Requerimiento
154551	02/06/2016	Requerimiento
154554	02/06/2016	Requerimiento
154566	02/06/2016	Requerimiento
154567	02/06/2016	Requerimiento
154569	02/06/2016	Requerimiento
154571	02/06/2016	Requerimiento
154572	02/06/2016	Requerimiento
154573	02/06/2016	Requerimiento
154574	02/06/2016	Requerimiento
154575	02/06/2016	Requerimiento
154576	02/06/2016	Requerimiento
154577	02/06/2016	Requerimiento
154579	02/06/2016	Requerimiento
154582	02/06/2016	Requerimiento
154583	02/06/2016	Requerimiento
154584	02/06/2016	Requerimiento
154585	02/06/2016	Requerimiento
154586	02/06/2016	Requerimiento
154587	02/06/2016	Requerimiento
154588	02/06/2016	Requerimiento
154589	02/06/2016	Requerimiento
154590	02/06/2016	Requerimiento
154591	02/06/2016	Requerimiento
154592	02/06/2016	Requerimiento
154593	02/06/2016	Requerimiento
154594	02/06/2016	Requerimiento
154595	03/06/2016	Requerimiento
154600	03/06/2016	Requerimiento
154601	03/06/2016	Requerimiento
154602	03/06/2016	Requerimiento
154604	03/06/2016	Requerimiento
154606	03/06/2016	Requerimiento
154607	03/06/2016	Requerimiento
154608	03/06/2016	Requerimiento
154609	03/06/2016	Requerimiento
154611	03/06/2016	Requerimiento
154613	03/06/2016	Requerimiento
154615	03/06/2016	Requerimiento
154617	03/06/2016	Requerimiento
154619	03/06/2016	Requerimiento
154621	03/06/2016	Requerimiento
154623	03/06/2016	Requerimiento
154629	03/06/2016	Requerimiento

154630	03/06/2016	Requerimiento
154631	03/06/2016	Requerimiento
154632	03/06/2016	Requerimiento
154636	03/06/2016	Requerimiento
154637	03/06/2016	Requerimiento
154639	03/06/2016	Requerimiento
154640	03/06/2016	Requerimiento
154641	03/06/2016	Requerimiento
154643	03/06/2016	Requerimiento
154645	03/06/2016	Requerimiento
154648	03/06/2016	Requerimiento
154649	03/06/2016	Requerimiento
154650	03/06/2016	Requerimiento
154652	03/06/2016	Requerimiento
154653	03/06/2016	Requerimiento
154654	03/06/2016	Requerimiento
154655	03/06/2016	Requerimiento
154657	03/06/2016	Requerimiento
154658	03/06/2016	Requerimiento
154659	03/06/2016	Requerimiento
154660	03/06/2016	Requerimiento
154662	03/06/2016	Requerimiento
154663	03/06/2016	Requerimiento
154664	03/06/2016	Requerimiento
154665	03/06/2016	Requerimiento
154666	03/06/2016	Requerimiento
154667	03/06/2016	Requerimiento
154668	03/06/2016	Requerimiento
154670	03/06/2016	Requerimiento
154674	03/06/2016	Requerimiento
154676	03/06/2016	Requerimiento
154677	03/06/2016	Requerimiento
154679	03/06/2016	Requerimiento
154680	03/06/2016	Requerimiento
154685	03/06/2016	Requerimiento
154686	03/06/2016	Requerimiento
154687	03/06/2016	Requerimiento
154688	03/06/2016	Requerimiento
154689	03/06/2016	Requerimiento
154691	03/06/2016	Requerimiento
154693	03/06/2016	Requerimiento
154695	03/06/2016	Requerimiento
154696	03/06/2016	Requerimiento
154697	03/06/2016	Requerimiento
154701	03/06/2016	Requerimiento
154702	03/06/2016	Requerimiento
154703	03/06/2016	Requerimiento
154704	03/06/2016	Requerimiento
154705	03/06/2016	Requerimiento
154706	03/06/2016	Requerimiento

154707	03/06/2016	Requerimiento
154708	03/06/2016	Requerimiento
154709	03/06/2016	Requerimiento
154711	03/06/2016	Requerimiento
154714	03/06/2016	Requerimiento
154715	03/06/2016	Requerimiento
154718	03/06/2016	Requerimiento
154720	03/06/2016	Requerimiento
154722	03/06/2016	Requerimiento
154725	03/06/2016	Requerimiento
154726	03/06/2016	Requerimiento
154727	03/06/2016	Requerimiento
154728	03/06/2016	Requerimiento
154729	03/06/2016	Requerimiento
154730	03/06/2016	Requerimiento
154731	03/06/2016	Requerimiento
154732	03/06/2016	Requerimiento
154733	03/06/2016	Requerimiento
154734	03/06/2016	Requerimiento
154735	03/06/2016	Requerimiento
154736	03/06/2016	Requerimiento
154737	03/06/2016	Requerimiento
154738	03/06/2016	Requerimiento
154739	03/06/2016	Requerimiento
154740	03/06/2016	Requerimiento
154741	03/06/2016	Requerimiento
154742	03/06/2016	Requerimiento
154743	03/06/2016	Requerimiento
154745	03/06/2016	Requerimiento
154746	03/06/2016	Requerimiento
154747	03/06/2016	Requerimiento
154749	03/06/2016	Requerimiento
154750	03/06/2016	Requerimiento
154751	03/06/2016	Requerimiento
154752	03/06/2016	Requerimiento
154753	03/06/2016	Requerimiento
154754	03/06/2016	Requerimiento
154755	03/06/2016	Requerimiento
154756	03/06/2016	Requerimiento
154757	03/06/2016	Requerimiento
154759	03/06/2016	Requerimiento
154761	03/06/2016	Requerimiento
154762	03/06/2016	Requerimiento
154764	03/06/2016	Requerimiento
154765	03/06/2016	Requerimiento
154766	03/06/2016	Requerimiento
154768	03/06/2016	Requerimiento
154770	03/06/2016	Requerimiento
154771	03/06/2016	Requerimiento
154772	03/06/2016	Requerimiento

154773	03/06/2016	Requerimiento
154774	03/06/2016	Requerimiento
154775	03/06/2016	Requerimiento
154776	03/06/2016	Requerimiento
154778	03/06/2016	Requerimiento
154782	03/06/2016	Requerimiento
154784	03/06/2016	Requerimiento
154785	03/06/2016	Requerimiento
154786	03/06/2016	Requerimiento
154787	03/06/2016	Requerimiento
154788	03/06/2016	Requerimiento
154790	03/06/2016	Requerimiento
154792	03/06/2016	Requerimiento
154793	03/06/2016	Requerimiento
154795	03/06/2016	Requerimiento
154796	03/06/2016	Requerimiento
154798	03/06/2016	Requerimiento
154799	03/06/2016	Requerimiento
154800	03/06/2016	Requerimiento
154802	03/06/2016	Requerimiento
154804	03/06/2016	Requerimiento
154806	03/06/2016	Requerimiento
154807	03/06/2016	Requerimiento
154808	03/06/2016	Requerimiento
154809	03/06/2016	Requerimiento
154810	03/06/2016	Requerimiento
154811	03/06/2016	Requerimiento
154819	06/06/2016	Requerimiento
154821	06/06/2016	Requerimiento
154822	06/06/2016	Requerimiento
154823	06/06/2016	Requerimiento
154824	06/06/2016	Requerimiento
154829	06/06/2016	Requerimiento
154833	06/06/2016	Requerimiento
154834	06/06/2016	Requerimiento
154836	06/06/2016	Requerimiento
154838	06/06/2016	Requerimiento
154839	06/06/2016	Requerimiento
154841	06/06/2016	Requerimiento
154842	06/06/2016	Requerimiento
154844	06/06/2016	Requerimiento
154847	06/06/2016	Requerimiento
154851	06/06/2016	Requerimiento
154852	06/06/2016	Requerimiento
154853	06/06/2016	Requerimiento
154854	06/06/2016	Requerimiento
154857	06/06/2016	Requerimiento
154858	06/06/2016	Requerimiento
154861	06/06/2016	Requerimiento
154862	06/06/2016	Requerimiento

154864	06/06/2016	Requerimiento
154865	06/06/2016	Requerimiento
154866	06/06/2016	Requerimiento
154867	06/06/2016	Requerimiento
154868	06/06/2016	Requerimiento
154869	06/06/2016	Requerimiento
154870	06/06/2016	Requerimiento
154871	06/06/2016	Requerimiento
154873	06/06/2016	Requerimiento
154874	06/06/2016	Requerimiento
154878	06/06/2016	Requerimiento
154880	06/06/2016	Requerimiento
154881	06/06/2016	Requerimiento
154883	06/06/2016	Requerimiento
154885	06/06/2016	Requerimiento
154887	06/06/2016	Requerimiento
154892	06/06/2016	Requerimiento
154893	06/06/2016	Requerimiento
154895	06/06/2016	Requerimiento
154896	06/06/2016	Requerimiento
154898	06/06/2016	Requerimiento
154900	06/06/2016	Requerimiento
154901	06/06/2016	Requerimiento
154903	06/06/2016	Requerimiento
154905	06/06/2016	Requerimiento
154909	06/06/2016	Requerimiento
154911	06/06/2016	Requerimiento
154912	06/06/2016	Requerimiento
154914	06/06/2016	Requerimiento
154916	06/06/2016	Requerimiento
154917	06/06/2016	Requerimiento
154918	06/06/2016	Requerimiento
154919	06/06/2016	Requerimiento
154924	06/06/2016	Requerimiento
154925	06/06/2016	Requerimiento
154926	06/06/2016	Requerimiento
154927	06/06/2016	Requerimiento
154932	06/06/2016	Requerimiento
154933	06/06/2016	Requerimiento
154937	06/06/2016	Requerimiento
154939	06/06/2016	Requerimiento
154942	06/06/2016	Requerimiento
154943	06/06/2016	Requerimiento
154944	06/06/2016	Requerimiento
154948	06/06/2016	Requerimiento
154949	06/06/2016	Requerimiento
154950	06/06/2016	Requerimiento
154951	06/06/2016	Requerimiento
154953	06/06/2016	Requerimiento
154954	06/06/2016	Requerimiento

154955	06/06/2016	Requerimiento
154956	06/06/2016	Requerimiento
154959	06/06/2016	Requerimiento
154960	06/06/2016	Requerimiento
154962	06/06/2016	Requerimiento
154966	06/06/2016	Requerimiento
154967	06/06/2016	Requerimiento
154968	06/06/2016	Requerimiento
154969	06/06/2016	Requerimiento
154972	06/06/2016	Requerimiento
154974	06/06/2016	Requerimiento
154975	06/06/2016	Requerimiento
154976	06/06/2016	Requerimiento
154978	06/06/2016	Requerimiento
154979	06/06/2016	Requerimiento
154980	06/06/2016	Requerimiento
154982	06/06/2016	Requerimiento
154984	06/06/2016	Requerimiento
154986	06/06/2016	Requerimiento
154987	06/06/2016	Requerimiento
154988	06/06/2016	Requerimiento
154989	06/06/2016	Requerimiento
154990	06/06/2016	Requerimiento
154991	06/06/2016	Requerimiento
154992	06/06/2016	Requerimiento
154993	06/06/2016	Requerimiento
154996	06/06/2016	Requerimiento
154998	06/06/2016	Requerimiento
155000	06/06/2016	Requerimiento
155001	06/06/2016	Requerimiento
155003	06/06/2016	Requerimiento
155006	06/06/2016	Requerimiento
155009	06/06/2016	Requerimiento
155010	06/06/2016	Requerimiento
155012	06/06/2016	Requerimiento
155013	06/06/2016	Requerimiento
155015	06/06/2016	Requerimiento
155017	06/06/2016	Requerimiento
155018	06/06/2016	Requerimiento
155019	06/06/2016	Requerimiento
155024	06/06/2016	Requerimiento
155025	06/06/2016	Requerimiento
155026	06/06/2016	Requerimiento
155027	06/06/2016	Requerimiento
155029	06/06/2016	Requerimiento
155030	06/06/2016	Requerimiento
155031	06/06/2016	Requerimiento
155032	06/06/2016	Requerimiento
155033	06/06/2016	Requerimiento
155034	06/06/2016	Requerimiento

155035	06/06/2016	Requerimiento
155037	06/06/2016	Requerimiento
155040	06/06/2016	Requerimiento
155041	06/06/2016	Requerimiento
155044	06/06/2016	Requerimiento
155045	06/06/2016	Requerimiento
155046	06/06/2016	Requerimiento
155049	06/06/2016	Requerimiento
155050	06/06/2016	Requerimiento
155052	06/06/2016	Requerimiento
155053	06/06/2016	Requerimiento
155054	06/06/2016	Requerimiento
155055	06/06/2016	Requerimiento
155056	06/06/2016	Requerimiento
155058	06/06/2016	Requerimiento
155059	06/06/2016	Requerimiento
155060	06/06/2016	Requerimiento
155061	06/06/2016	Requerimiento
155063	06/06/2016	Requerimiento
155064	06/06/2016	Requerimiento
155065	06/06/2016	Requerimiento
155066	06/06/2016	Requerimiento
155067	06/06/2016	Requerimiento
155068	06/06/2016	Requerimiento
155069	06/06/2016	Requerimiento
155070	06/06/2016	Requerimiento
155071	06/06/2016	Requerimiento
155072	06/06/2016	Requerimiento
155073	06/06/2016	Requerimiento
155079	07/06/2016	Requerimiento
155080	07/06/2016	Requerimiento
155084	07/06/2016	Requerimiento
155085	07/06/2016	Requerimiento
155086	07/06/2016	Requerimiento
155091	07/06/2016	Requerimiento
155093	07/06/2016	Requerimiento
155094	07/06/2016	Requerimiento
155099	07/06/2016	Requerimiento
155106	07/06/2016	Requerimiento
155107	07/06/2016	Requerimiento
155112	07/06/2016	Requerimiento
155120	07/06/2016	Requerimiento
155121	07/06/2016	Requerimiento
155123	07/06/2016	Requerimiento
155124	07/06/2016	Requerimiento
155127	07/06/2016	Requerimiento
155129	07/06/2016	Requerimiento
155130	07/06/2016	Requerimiento
155132	07/06/2016	Requerimiento
155133	07/06/2016	Requerimiento

155136	07/06/2016	Requerimiento
155137	07/06/2016	Requerimiento
155138	07/06/2016	Requerimiento
155139	07/06/2016	Requerimiento
155142	07/06/2016	Requerimiento
155147	07/06/2016	Requerimiento
155149	07/06/2016	Requerimiento
155152	07/06/2016	Requerimiento
155153	07/06/2016	Requerimiento
155154	07/06/2016	Requerimiento
155155	07/06/2016	Requerimiento
155157	07/06/2016	Requerimiento
155158	07/06/2016	Requerimiento
155159	07/06/2016	Requerimiento
155162	07/06/2016	Requerimiento
155165	07/06/2016	Requerimiento
155166	07/06/2016	Requerimiento
155168	07/06/2016	Requerimiento
155170	07/06/2016	Requerimiento
155172	07/06/2016	Requerimiento
155174	07/06/2016	Requerimiento
155175	07/06/2016	Requerimiento
155177	07/06/2016	Requerimiento
155178	07/06/2016	Requerimiento
155181	07/06/2016	Requerimiento
155182	07/06/2016	Requerimiento
155183	07/06/2016	Requerimiento
155184	07/06/2016	Requerimiento
155185	07/06/2016	Requerimiento
155187	07/06/2016	Requerimiento
155188	07/06/2016	Requerimiento
155190	07/06/2016	Requerimiento
155191	07/06/2016	Requerimiento
155194	07/06/2016	Requerimiento
155195	07/06/2016	Requerimiento
155196	07/06/2016	Requerimiento
155197	07/06/2016	Requerimiento
155204	07/06/2016	Requerimiento
155205	07/06/2016	Requerimiento
155208	07/06/2016	Requerimiento
155210	07/06/2016	Requerimiento
155211	07/06/2016	Requerimiento
155212	07/06/2016	Requerimiento
155213	07/06/2016	Requerimiento
155215	07/06/2016	Requerimiento
155218	07/06/2016	Requerimiento
155219	07/06/2016	Requerimiento
155222	07/06/2016	Requerimiento
155223	07/06/2016	Requerimiento
155224	07/06/2016	Requerimiento

155225	07/06/2016	Requerimiento
155227	07/06/2016	Requerimiento
155228	07/06/2016	Requerimiento
155234	07/06/2016	Requerimiento
155235	07/06/2016	Requerimiento
155236	07/06/2016	Requerimiento
155238	07/06/2016	Requerimiento
155239	07/06/2016	Requerimiento
155240	07/06/2016	Requerimiento
155242	07/06/2016	Requerimiento
155243	07/06/2016	Requerimiento
155244	07/06/2016	Requerimiento
155245	07/06/2016	Requerimiento
155247	07/06/2016	Requerimiento
155248	07/06/2016	Requerimiento
155250	07/06/2016	Requerimiento
155251	07/06/2016	Requerimiento
155253	07/06/2016	Requerimiento
155255	07/06/2016	Requerimiento
155256	07/06/2016	Requerimiento
155257	07/06/2016	Requerimiento
155258	07/06/2016	Requerimiento
155260	07/06/2016	Requerimiento
155261	07/06/2016	Requerimiento
155262	07/06/2016	Requerimiento
155263	07/06/2016	Requerimiento
155264	07/06/2016	Requerimiento
155265	07/06/2016	Requerimiento
155266	07/06/2016	Requerimiento
155268	07/06/2016	Requerimiento
155269	07/06/2016	Requerimiento
155272	07/06/2016	Requerimiento
155273	07/06/2016	Requerimiento
155274	07/06/2016	Requerimiento
155278	07/06/2016	Requerimiento
155279	07/06/2016	Requerimiento
155283	07/06/2016	Requerimiento
155284	07/06/2016	Requerimiento
155288	07/06/2016	Requerimiento
155289	07/06/2016	Requerimiento
155290	07/06/2016	Requerimiento
155291	07/06/2016	Requerimiento
155292	07/06/2016	Requerimiento
155293	07/06/2016	Requerimiento
155295	07/06/2016	Requerimiento
155297	07/06/2016	Requerimiento
155298	07/06/2016	Requerimiento
155300	07/06/2016	Requerimiento
155301	07/06/2016	Requerimiento
155303	07/06/2016	Requerimiento

155305	07/06/2016	Requerimiento
155306	07/06/2016	Requerimiento
155307	07/06/2016	Requerimiento
155308	07/06/2016	Requerimiento
155309	07/06/2016	Requerimiento
155310	07/06/2016	Requerimiento
155312	07/06/2016	Requerimiento
155313	07/06/2016	Requerimiento
155314	07/06/2016	Requerimiento
155315	07/06/2016	Requerimiento
155316	07/06/2016	Requerimiento
155318	07/06/2016	Requerimiento
155319	07/06/2016	Requerimiento
155320	07/06/2016	Requerimiento
155321	07/06/2016	Requerimiento
155322	07/06/2016	Requerimiento
155324	07/06/2016	Requerimiento
155325	07/06/2016	Requerimiento
155326	07/06/2016	Requerimiento
155327	07/06/2016	Requerimiento
155329	07/06/2016	Requerimiento
155330	07/06/2016	Requerimiento
155331	07/06/2016	Requerimiento
155332	07/06/2016	Requerimiento
155333	07/06/2016	Requerimiento
155334	07/06/2016	Requerimiento
155336	07/06/2016	Requerimiento
155338	07/06/2016	Requerimiento
155339	07/06/2016	Requerimiento
155340	07/06/2016	Requerimiento
155342	07/06/2016	Requerimiento
155343	07/06/2016	Requerimiento
155345	07/06/2016	Requerimiento
155346	07/06/2016	Requerimiento
155347	07/06/2016	Requerimiento
155348	07/06/2016	Requerimiento
155349	07/06/2016	Requerimiento
155350	07/06/2016	Requerimiento
155351	07/06/2016	Requerimiento
155352	07/06/2016	Requerimiento
155353	07/06/2016	Requerimiento
155354	07/06/2016	Requerimiento
155355	07/06/2016	Requerimiento
155356	07/06/2016	Requerimiento
155357	07/06/2016	Requerimiento
155358	07/06/2016	Requerimiento
155361	08/06/2016	Requerimiento
155365	08/06/2016	Requerimiento
155366	08/06/2016	Requerimiento
155369	08/06/2016	Requerimiento

155370	08/06/2016	Requerimiento
155372	08/06/2016	Requerimiento
155375	08/06/2016	Requerimiento
155376	08/06/2016	Requerimiento
155377	08/06/2016	Requerimiento
155378	08/06/2016	Requerimiento
155380	08/06/2016	Requerimiento
155381	08/06/2016	Requerimiento
155382	08/06/2016	Requerimiento
155384	08/06/2016	Requerimiento
155387	08/06/2016	Requerimiento
155388	08/06/2016	Requerimiento
155389	08/06/2016	Requerimiento
155391	08/06/2016	Requerimiento
155392	08/06/2016	Requerimiento
155393	08/06/2016	Requerimiento
155394	08/06/2016	Requerimiento
155395	08/06/2016	Requerimiento
155396	08/06/2016	Requerimiento
155397	08/06/2016	Requerimiento
155398	08/06/2016	Requerimiento
155399	08/06/2016	Requerimiento
155401	08/06/2016	Requerimiento
155403	08/06/2016	Requerimiento
155409	08/06/2016	Requerimiento
155410	08/06/2016	Requerimiento
155411	08/06/2016	Requerimiento
155412	08/06/2016	Requerimiento
155414	08/06/2016	Requerimiento
155415	08/06/2016	Requerimiento
155416	08/06/2016	Requerimiento
155417	08/06/2016	Requerimiento
155420	08/06/2016	Requerimiento
155421	08/06/2016	Requerimiento
155422	08/06/2016	Requerimiento
155424	08/06/2016	Requerimiento
155425	08/06/2016	Requerimiento
155428	08/06/2016	Requerimiento
155429	08/06/2016	Requerimiento
155430	08/06/2016	Requerimiento
155431	08/06/2016	Requerimiento
155432	08/06/2016	Requerimiento
155433	08/06/2016	Requerimiento
155434	08/06/2016	Requerimiento
155435	08/06/2016	Requerimiento
155442	08/06/2016	Requerimiento
155443	08/06/2016	Requerimiento
155447	08/06/2016	Requerimiento
155448	08/06/2016	Requerimiento
155450	08/06/2016	Requerimiento

155453	08/06/2016	Requerimiento
155454	08/06/2016	Requerimiento
155455	08/06/2016	Requerimiento
155456	08/06/2016	Requerimiento
155457	08/06/2016	Requerimiento
155459	08/06/2016	Requerimiento
155462	08/06/2016	Requerimiento
155464	08/06/2016	Requerimiento
155465	08/06/2016	Requerimiento
155466	08/06/2016	Requerimiento
155468	08/06/2016	Requerimiento
155469	08/06/2016	Requerimiento
155471	08/06/2016	Requerimiento
155472	08/06/2016	Requerimiento
155473	08/06/2016	Requerimiento
155478	08/06/2016	Requerimiento
155480	08/06/2016	Requerimiento
155481	08/06/2016	Requerimiento
155482	08/06/2016	Requerimiento
155483	08/06/2016	Requerimiento
155484	08/06/2016	Requerimiento
155491	08/06/2016	Requerimiento
155495	08/06/2016	Requerimiento
155496	08/06/2016	Requerimiento
155497	08/06/2016	Requerimiento
155500	08/06/2016	Requerimiento
155501	08/06/2016	Requerimiento
155504	08/06/2016	Requerimiento
155507	08/06/2016	Requerimiento
155510	08/06/2016	Requerimiento
155514	08/06/2016	Requerimiento
155515	08/06/2016	Requerimiento
155518	08/06/2016	Requerimiento
155521	08/06/2016	Requerimiento
155523	08/06/2016	Requerimiento
155524	08/06/2016	Requerimiento
155525	08/06/2016	Requerimiento
155526	08/06/2016	Requerimiento
155529	08/06/2016	Requerimiento
155533	08/06/2016	Requerimiento
155534	08/06/2016	Requerimiento
155536	08/06/2016	Requerimiento
155537	08/06/2016	Requerimiento
155538	08/06/2016	Requerimiento
155539	08/06/2016	Requerimiento
155540	08/06/2016	Requerimiento
155541	08/06/2016	Requerimiento
155544	08/06/2016	Requerimiento
155545	08/06/2016	Requerimiento
155546	08/06/2016	Requerimiento

155547	08/06/2016	Requerimiento
155549	08/06/2016	Requerimiento
155550	08/06/2016	Requerimiento
155553	08/06/2016	Requerimiento
155554	08/06/2016	Requerimiento
155555	08/06/2016	Requerimiento
155556	08/06/2016	Requerimiento
155557	08/06/2016	Requerimiento
155558	08/06/2016	Requerimiento
155559	08/06/2016	Requerimiento
155561	08/06/2016	Requerimiento
155562	08/06/2016	Requerimiento
155563	08/06/2016	Requerimiento
155564	08/06/2016	Requerimiento
155565	08/06/2016	Requerimiento
155567	08/06/2016	Requerimiento
155568	08/06/2016	Requerimiento
155569	08/06/2016	Requerimiento
155570	08/06/2016	Requerimiento
155571	08/06/2016	Requerimiento
155572	08/06/2016	Requerimiento
155573	08/06/2016	Requerimiento
155576	08/06/2016	Requerimiento
155577	08/06/2016	Requerimiento
155578	08/06/2016	Requerimiento
155580	08/06/2016	Requerimiento
155581	08/06/2016	Requerimiento
155582	08/06/2016	Requerimiento
155583	08/06/2016	Requerimiento
155587	08/06/2016	Requerimiento
155588	08/06/2016	Requerimiento
155589	08/06/2016	Requerimiento
155590	08/06/2016	Requerimiento
155591	08/06/2016	Requerimiento
155592	08/06/2016	Requerimiento
155593	08/06/2016	Requerimiento
155594	08/06/2016	Requerimiento
155595	08/06/2016	Requerimiento
155597	08/06/2016	Requerimiento
155599	08/06/2016	Requerimiento
155601	08/06/2016	Requerimiento
155602	08/06/2016	Requerimiento
155603	08/06/2016	Requerimiento
155604	08/06/2016	Requerimiento
155605	08/06/2016	Requerimiento
155606	08/06/2016	Requerimiento
155607	08/06/2016	Requerimiento
155608	08/06/2016	Requerimiento
155610	09/06/2016	Requerimiento
155612	09/06/2016	Requerimiento

155614	09/06/2016	Requerimiento
155615	09/06/2016	Requerimiento
155616	09/06/2016	Requerimiento
155618	09/06/2016	Requerimiento
155619	09/06/2016	Requerimiento
155620	09/06/2016	Requerimiento
155624	09/06/2016	Requerimiento
155627	09/06/2016	Requerimiento
155628	09/06/2016	Requerimiento
155630	09/06/2016	Requerimiento
155631	09/06/2016	Requerimiento
155633	09/06/2016	Requerimiento
155635	09/06/2016	Requerimiento
155636	09/06/2016	Requerimiento
155637	09/06/2016	Requerimiento
155638	09/06/2016	Requerimiento
155639	09/06/2016	Requerimiento
155640	09/06/2016	Requerimiento
155641	09/06/2016	Requerimiento
155642	09/06/2016	Requerimiento
155643	09/06/2016	Requerimiento
155645	09/06/2016	Requerimiento
155647	09/06/2016	Requerimiento
155648	09/06/2016	Requerimiento
155650	09/06/2016	Requerimiento
155652	09/06/2016	Requerimiento
155653	09/06/2016	Requerimiento
155654	09/06/2016	Requerimiento
155656	09/06/2016	Requerimiento
155657	09/06/2016	Requerimiento
155658	09/06/2016	Requerimiento
155660	09/06/2016	Requerimiento
155661	09/06/2016	Requerimiento
155663	09/06/2016	Requerimiento
155666	09/06/2016	Requerimiento
155667	09/06/2016	Requerimiento
155668	09/06/2016	Requerimiento
155671	09/06/2016	Requerimiento
155673	09/06/2016	Requerimiento
155677	09/06/2016	Requerimiento
155678	09/06/2016	Requerimiento
155679	09/06/2016	Requerimiento
155680	09/06/2016	Requerimiento
155681	09/06/2016	Requerimiento
155682	09/06/2016	Requerimiento
155683	09/06/2016	Requerimiento
155684	09/06/2016	Requerimiento
155685	09/06/2016	Requerimiento
155686	09/06/2016	Requerimiento
155687	09/06/2016	Requerimiento

155688	09/06/2016	Requerimiento
155693	09/06/2016	Requerimiento
155694	09/06/2016	Requerimiento
155695	09/06/2016	Requerimiento
155696	09/06/2016	Requerimiento
155697	09/06/2016	Requerimiento
155699	09/06/2016	Requerimiento
155703	09/06/2016	Requerimiento
155704	09/06/2016	Requerimiento
155706	09/06/2016	Requerimiento
155712	09/06/2016	Requerimiento
155713	09/06/2016	Requerimiento
155714	09/06/2016	Requerimiento
155718	09/06/2016	Requerimiento
155721	09/06/2016	Requerimiento
155722	09/06/2016	Requerimiento
155723	09/06/2016	Requerimiento
155724	09/06/2016	Requerimiento
155725	09/06/2016	Requerimiento
155726	09/06/2016	Requerimiento
155727	09/06/2016	Requerimiento
155728	09/06/2016	Requerimiento
155730	09/06/2016	Requerimiento
155732	09/06/2016	Requerimiento
155734	09/06/2016	Requerimiento
155735	09/06/2016	Requerimiento
155738	09/06/2016	Requerimiento
155740	09/06/2016	Requerimiento
155743	09/06/2016	Requerimiento
155744	09/06/2016	Requerimiento
155747	09/06/2016	Requerimiento
155748	09/06/2016	Requerimiento
155749	09/06/2016	Requerimiento
155750	09/06/2016	Requerimiento
155753	09/06/2016	Requerimiento
155756	09/06/2016	Requerimiento
155758	09/06/2016	Requerimiento
155761	09/06/2016	Requerimiento
155764	09/06/2016	Requerimiento
155765	09/06/2016	Requerimiento
155766	09/06/2016	Requerimiento
155773	09/06/2016	Requerimiento
155775	09/06/2016	Requerimiento
155776	09/06/2016	Requerimiento
155777	09/06/2016	Requerimiento
155778	09/06/2016	Requerimiento
155779	09/06/2016	Requerimiento
155782	09/06/2016	Requerimiento
155786	09/06/2016	Requerimiento
155788	09/06/2016	Requerimiento

155789	09/06/2016	Requerimiento
155791	09/06/2016	Requerimiento
155793	09/06/2016	Requerimiento
155796	09/06/2016	Requerimiento
155797	09/06/2016	Requerimiento
155798	09/06/2016	Requerimiento
155799	09/06/2016	Requerimiento
155802	09/06/2016	Requerimiento
155804	09/06/2016	Requerimiento
155806	09/06/2016	Requerimiento
155807	09/06/2016	Requerimiento
155809	09/06/2016	Requerimiento
155811	09/06/2016	Requerimiento
155816	09/06/2016	Requerimiento
155818	09/06/2016	Requerimiento
155819	09/06/2016	Requerimiento
155821	09/06/2016	Requerimiento
155823	09/06/2016	Requerimiento
155824	09/06/2016	Requerimiento
155825	09/06/2016	Requerimiento
155826	09/06/2016	Requerimiento
155827	09/06/2016	Requerimiento
155828	09/06/2016	Requerimiento
155829	09/06/2016	Requerimiento
155830	09/06/2016	Requerimiento
155832	09/06/2016	Requerimiento
155833	09/06/2016	Requerimiento
155834	09/06/2016	Requerimiento
155835	09/06/2016	Requerimiento
155836	09/06/2016	Requerimiento
155837	09/06/2016	Requerimiento
155838	09/06/2016	Requerimiento
155839	09/06/2016	Requerimiento
155840	09/06/2016	Requerimiento
155841	09/06/2016	Requerimiento
155842	09/06/2016	Requerimiento
155843	09/06/2016	Requerimiento
155844	09/06/2016	Requerimiento
155845	09/06/2016	Requerimiento
155846	09/06/2016	Requerimiento
155847	09/06/2016	Requerimiento
155848	09/06/2016	Requerimiento
155849	09/06/2016	Requerimiento
155850	09/06/2016	Requerimiento
155851	09/06/2016	Requerimiento
155854	09/06/2016	Requerimiento
155856	09/06/2016	Requerimiento
155857	09/06/2016	Requerimiento
155858	09/06/2016	Requerimiento
155859	09/06/2016	Requerimiento

155860	09/06/2016	Requerimiento
155861	09/06/2016	Requerimiento
155862	09/06/2016	Requerimiento
155863	09/06/2016	Requerimiento
155864	09/06/2016	Requerimiento
155866	09/06/2016	Requerimiento
155867	09/06/2016	Requerimiento
155868	09/06/2016	Requerimiento
155870	09/06/2016	Requerimiento
155871	09/06/2016	Requerimiento
155872	09/06/2016	Requerimiento
155873	09/06/2016	Requerimiento
155874	09/06/2016	Requerimiento
155875	09/06/2016	Requerimiento
155876	09/06/2016	Requerimiento
155877	09/06/2016	Requerimiento
155878	09/06/2016	Requerimiento
155879	09/06/2016	Requerimiento
155884	10/06/2016	Requerimiento
155886	10/06/2016	Requerimiento
155888	10/06/2016	Requerimiento
155891	10/06/2016	Requerimiento
155893	10/06/2016	Requerimiento
155894	10/06/2016	Requerimiento
155895	10/06/2016	Requerimiento
155896	10/06/2016	Requerimiento
155897	10/06/2016	Requerimiento
155900	10/06/2016	Requerimiento
155902	10/06/2016	Requerimiento
155904	10/06/2016	Requerimiento
155906	10/06/2016	Requerimiento
155907	10/06/2016	Requerimiento
155909	10/06/2016	Requerimiento
155910	10/06/2016	Requerimiento
155911	10/06/2016	Requerimiento
155912	10/06/2016	Requerimiento
155913	10/06/2016	Requerimiento
155914	10/06/2016	Requerimiento
155917	10/06/2016	Requerimiento
155921	10/06/2016	Requerimiento
155922	10/06/2016	Requerimiento
155923	10/06/2016	Requerimiento
155924	10/06/2016	Requerimiento
155926	10/06/2016	Requerimiento
155929	10/06/2016	Requerimiento
155930	10/06/2016	Requerimiento
155931	10/06/2016	Requerimiento
155932	10/06/2016	Requerimiento
155933	10/06/2016	Requerimiento
155935	10/06/2016	Requerimiento

155937	10/06/2016	Requerimiento
155938	10/06/2016	Requerimiento
155939	10/06/2016	Requerimiento
155941	10/06/2016	Requerimiento
155942	10/06/2016	Requerimiento
155943	10/06/2016	Requerimiento
155944	10/06/2016	Requerimiento
155945	10/06/2016	Requerimiento
155946	10/06/2016	Requerimiento
155947	10/06/2016	Requerimiento
155949	10/06/2016	Requerimiento
155950	10/06/2016	Requerimiento
155951	10/06/2016	Requerimiento
155953	10/06/2016	Requerimiento
155955	10/06/2016	Requerimiento
155957	10/06/2016	Requerimiento
155959	10/06/2016	Requerimiento
155960	10/06/2016	Requerimiento
155964	10/06/2016	Requerimiento
155965	10/06/2016	Requerimiento
155967	10/06/2016	Requerimiento
155969	10/06/2016	Requerimiento
155970	10/06/2016	Requerimiento
155973	10/06/2016	Requerimiento
155975	10/06/2016	Requerimiento
155976	10/06/2016	Requerimiento
155977	10/06/2016	Requerimiento
155978	10/06/2016	Requerimiento
155979	10/06/2016	Requerimiento
155981	10/06/2016	Requerimiento
155983	10/06/2016	Requerimiento
155986	10/06/2016	Requerimiento
155988	10/06/2016	Requerimiento
155990	10/06/2016	Requerimiento
155993	10/06/2016	Requerimiento
155995	10/06/2016	Requerimiento
155997	10/06/2016	Requerimiento
156001	10/06/2016	Requerimiento
156003	10/06/2016	Requerimiento
156004	10/06/2016	Requerimiento
156005	10/06/2016	Requerimiento
156007	10/06/2016	Requerimiento
156009	10/06/2016	Requerimiento
156012	10/06/2016	Requerimiento
156013	10/06/2016	Requerimiento
156016	10/06/2016	Requerimiento
156017	10/06/2016	Requerimiento
156018	10/06/2016	Requerimiento
156022	10/06/2016	Requerimiento
156023	10/06/2016	Requerimiento

156024	10/06/2016	Requerimiento
156026	10/06/2016	Requerimiento
156027	10/06/2016	Requerimiento
156028	10/06/2016	Requerimiento
156030	10/06/2016	Requerimiento
156032	10/06/2016	Requerimiento
156036	10/06/2016	Requerimiento
156039	10/06/2016	Requerimiento
156040	10/06/2016	Requerimiento
156041	10/06/2016	Requerimiento
156042	10/06/2016	Requerimiento
156044	10/06/2016	Requerimiento
156047	10/06/2016	Requerimiento
156049	10/06/2016	Requerimiento
156050	10/06/2016	Requerimiento
156053	10/06/2016	Requerimiento
156054	10/06/2016	Requerimiento
156057	10/06/2016	Requerimiento
156058	10/06/2016	Requerimiento
156060	10/06/2016	Requerimiento
156062	10/06/2016	Requerimiento
156063	10/06/2016	Requerimiento
156065	10/06/2016	Requerimiento
156067	10/06/2016	Requerimiento
156069	10/06/2016	Requerimiento
156070	10/06/2016	Requerimiento
156073	10/06/2016	Requerimiento
156074	10/06/2016	Requerimiento
156075	10/06/2016	Requerimiento
156076	10/06/2016	Requerimiento
156078	10/06/2016	Requerimiento
156079	10/06/2016	Requerimiento
156082	10/06/2016	Requerimiento
156083	10/06/2016	Requerimiento
156084	10/06/2016	Requerimiento
156086	10/06/2016	Requerimiento
156089	10/06/2016	Requerimiento
156090	10/06/2016	Requerimiento
156092	10/06/2016	Requerimiento
156093	10/06/2016	Requerimiento
156095	10/06/2016	Requerimiento
156096	10/06/2016	Requerimiento
156097	10/06/2016	Requerimiento
156098	10/06/2016	Requerimiento
156099	10/06/2016	Requerimiento
156101	10/06/2016	Requerimiento
156104	10/06/2016	Requerimiento
156107	10/06/2016	Requerimiento
156108	10/06/2016	Requerimiento
156113	10/06/2016	Requerimiento

156114	10/06/2016	Requerimiento
156115	10/06/2016	Requerimiento
156116	10/06/2016	Requerimiento
156118	10/06/2016	Requerimiento
156119	10/06/2016	Requerimiento
156120	10/06/2016	Requerimiento
156121	10/06/2016	Requerimiento
156123	10/06/2016	Requerimiento
156124	10/06/2016	Requerimiento
156125	10/06/2016	Requerimiento
156126	10/06/2016	Requerimiento
156127	10/06/2016	Requerimiento
156128	10/06/2016	Requerimiento
156129	10/06/2016	Requerimiento
156130	10/06/2016	Requerimiento
156131	10/06/2016	Requerimiento
156132	10/06/2016	Requerimiento
156133	10/06/2016	Requerimiento
156134	10/06/2016	Requerimiento
156135	10/06/2016	Requerimiento
156136	13/06/2016	Requerimiento
156137	13/06/2016	Requerimiento
156138	13/06/2016	Requerimiento
156139	13/06/2016	Requerimiento
156144	13/06/2016	Requerimiento
156145	13/06/2016	Requerimiento
156146	13/06/2016	Requerimiento
156147	13/06/2016	Requerimiento
156149	13/06/2016	Requerimiento
156154	13/06/2016	Requerimiento
156155	13/06/2016	Requerimiento
156157	13/06/2016	Requerimiento
156158	13/06/2016	Requerimiento
156159	13/06/2016	Requerimiento
156161	13/06/2016	Requerimiento
156162	13/06/2016	Requerimiento
156163	13/06/2016	Requerimiento
156164	13/06/2016	Requerimiento
156165	13/06/2016	Requerimiento
156168	13/06/2016	Requerimiento
156170	13/06/2016	Requerimiento
156171	13/06/2016	Requerimiento
156173	13/06/2016	Requerimiento
156174	13/06/2016	Requerimiento
156176	13/06/2016	Requerimiento
156179	13/06/2016	Requerimiento
156181	13/06/2016	Requerimiento
156183	13/06/2016	Requerimiento
156184	13/06/2016	Requerimiento
156185	13/06/2016	Requerimiento

156187	13/06/2016	Requerimiento
156188	13/06/2016	Requerimiento
156189	13/06/2016	Requerimiento
156190	13/06/2016	Requerimiento
156191	13/06/2016	Requerimiento
156192	13/06/2016	Requerimiento
156196	13/06/2016	Requerimiento
156200	13/06/2016	Requerimiento
156201	13/06/2016	Requerimiento
156204	13/06/2016	Requerimiento
156205	13/06/2016	Requerimiento
156206	13/06/2016	Requerimiento
156207	13/06/2016	Requerimiento
156208	13/06/2016	Requerimiento
156209	13/06/2016	Requerimiento
156212	13/06/2016	Requerimiento
156213	13/06/2016	Requerimiento
156216	13/06/2016	Requerimiento
156217	13/06/2016	Requerimiento
156222	13/06/2016	Requerimiento
156223	13/06/2016	Requerimiento
156224	13/06/2016	Requerimiento
156225	13/06/2016	Requerimiento
156226	13/06/2016	Requerimiento
156228	13/06/2016	Requerimiento
156230	13/06/2016	Requerimiento
156231	13/06/2016	Requerimiento
156233	13/06/2016	Requerimiento
156234	13/06/2016	Requerimiento
156236	13/06/2016	Requerimiento
156240	13/06/2016	Requerimiento
156242	13/06/2016	Requerimiento
156245	13/06/2016	Requerimiento
156246	13/06/2016	Requerimiento
156247	13/06/2016	Requerimiento
156248	13/06/2016	Requerimiento
156253	13/06/2016	Requerimiento
156254	13/06/2016	Requerimiento
156257	13/06/2016	Requerimiento
156259	13/06/2016	Requerimiento
156260	13/06/2016	Requerimiento
156264	13/06/2016	Requerimiento
156266	13/06/2016	Requerimiento
156267	13/06/2016	Requerimiento
156270	13/06/2016	Requerimiento
156271	13/06/2016	Requerimiento
156272	13/06/2016	Requerimiento
156273	13/06/2016	Requerimiento
156274	13/06/2016	Requerimiento
156275	13/06/2016	Requerimiento

156276	13/06/2016	Requerimiento
156277	13/06/2016	Requerimiento
156279	13/06/2016	Requerimiento
156280	13/06/2016	Requerimiento
156281	13/06/2016	Requerimiento
156282	13/06/2016	Requerimiento
156283	13/06/2016	Requerimiento
156285	13/06/2016	Requerimiento
156286	13/06/2016	Requerimiento
156288	13/06/2016	Requerimiento
156289	13/06/2016	Requerimiento
156290	13/06/2016	Requerimiento
156292	13/06/2016	Requerimiento
156293	13/06/2016	Requerimiento
156295	13/06/2016	Requerimiento
156296	13/06/2016	Requerimiento
156297	13/06/2016	Requerimiento
156298	13/06/2016	Requerimiento
156299	13/06/2016	Requerimiento
156300	13/06/2016	Requerimiento
156303	13/06/2016	Requerimiento
156304	13/06/2016	Requerimiento
156306	13/06/2016	Requerimiento
156309	13/06/2016	Requerimiento
156311	13/06/2016	Requerimiento
156314	13/06/2016	Requerimiento
156315	13/06/2016	Requerimiento
156316	13/06/2016	Requerimiento
156317	13/06/2016	Requerimiento
156319	13/06/2016	Requerimiento
156324	13/06/2016	Requerimiento
156325	13/06/2016	Requerimiento
156327	13/06/2016	Requerimiento
156328	13/06/2016	Requerimiento
156329	13/06/2016	Requerimiento
156330	13/06/2016	Requerimiento
156332	13/06/2016	Requerimiento
156333	13/06/2016	Requerimiento
156335	13/06/2016	Requerimiento
156336	13/06/2016	Requerimiento
156341	13/06/2016	Requerimiento
156342	13/06/2016	Requerimiento
156343	13/06/2016	Requerimiento
156344	13/06/2016	Requerimiento
156346	13/06/2016	Requerimiento
156351	13/06/2016	Requerimiento
156353	13/06/2016	Requerimiento
156355	13/06/2016	Requerimiento
156356	13/06/2016	Requerimiento
156357	13/06/2016	Requerimiento

156359	13/06/2016	Requerimiento
156360	13/06/2016	Requerimiento
156361	13/06/2016	Requerimiento
156362	13/06/2016	Requerimiento
156363	13/06/2016	Requerimiento
156365	13/06/2016	Requerimiento
156367	13/06/2016	Requerimiento
156368	13/06/2016	Requerimiento
156369	13/06/2016	Requerimiento
156370	13/06/2016	Requerimiento
156372	13/06/2016	Requerimiento
156373	13/06/2016	Requerimiento
156374	13/06/2016	Requerimiento
156375	13/06/2016	Requerimiento
156377	13/06/2016	Requerimiento
156378	13/06/2016	Requerimiento
156380	13/06/2016	Requerimiento
156382	13/06/2016	Requerimiento
156384	13/06/2016	Requerimiento
156386	13/06/2016	Requerimiento
156387	13/06/2016	Requerimiento
156388	13/06/2016	Requerimiento
156389	13/06/2016	Requerimiento
156390	13/06/2016	Requerimiento
156391	13/06/2016	Requerimiento
156392	13/06/2016	Requerimiento
156393	13/06/2016	Requerimiento
156394	13/06/2016	Requerimiento
156396	13/06/2016	Requerimiento
156397	13/06/2016	Requerimiento
156399	13/06/2016	Requerimiento
156400	13/06/2016	Requerimiento
156401	13/06/2016	Requerimiento
156402	13/06/2016	Requerimiento
156403	13/06/2016	Requerimiento
156404	13/06/2016	Requerimiento
156407	13/06/2016	Requerimiento
156408	13/06/2016	Requerimiento
156409	13/06/2016	Requerimiento
156410	13/06/2016	Requerimiento
156411	13/06/2016	Requerimiento
156412	13/06/2016	Requerimiento
156413	13/06/2016	Requerimiento
156414	13/06/2016	Requerimiento
156415	13/06/2016	Requerimiento
156416	13/06/2016	Requerimiento
156419	13/06/2016	Requerimiento
156421	13/06/2016	Requerimiento
156422	13/06/2016	Requerimiento
156424	13/06/2016	Requerimiento

156425	13/06/2016	Requerimiento
156426	13/06/2016	Requerimiento
156427	13/06/2016	Requerimiento
156428	13/06/2016	Requerimiento
156429	13/06/2016	Requerimiento
156430	13/06/2016	Requerimiento
156431	13/06/2016	Requerimiento
156432	13/06/2016	Requerimiento
156435	13/06/2016	Requerimiento
156436	13/06/2016	Requerimiento
156437	13/06/2016	Requerimiento
156438	13/06/2016	Requerimiento
156439	13/06/2016	Requerimiento
156440	13/06/2016	Requerimiento
156441	13/06/2016	Requerimiento
156442	13/06/2016	Requerimiento
156443	13/06/2016	Requerimiento
156445	14/06/2016	Requerimiento
156446	14/06/2016	Requerimiento
156452	14/06/2016	Requerimiento
156453	14/06/2016	Requerimiento
156455	14/06/2016	Requerimiento
156456	14/06/2016	Requerimiento
156457	14/06/2016	Requerimiento
156458	14/06/2016	Requerimiento
156462	14/06/2016	Requerimiento
156463	14/06/2016	Requerimiento
156464	14/06/2016	Requerimiento
156465	14/06/2016	Requerimiento
156466	14/06/2016	Requerimiento
156469	14/06/2016	Requerimiento
156470	14/06/2016	Requerimiento
156471	14/06/2016	Requerimiento
156474	14/06/2016	Requerimiento
156476	14/06/2016	Requerimiento
156478	14/06/2016	Requerimiento
156479	14/06/2016	Requerimiento
156481	14/06/2016	Requerimiento
156482	14/06/2016	Requerimiento
156484	14/06/2016	Requerimiento
156487	14/06/2016	Requerimiento
156490	14/06/2016	Requerimiento
156492	14/06/2016	Requerimiento
156496	14/06/2016	Requerimiento
156499	14/06/2016	Requerimiento
156501	14/06/2016	Requerimiento
156503	14/06/2016	Requerimiento
156505	14/06/2016	Requerimiento
156506	14/06/2016	Requerimiento
156507	14/06/2016	Requerimiento

156508	14/06/2016	Requerimiento
156509	14/06/2016	Requerimiento
156510	14/06/2016	Requerimiento
156512	14/06/2016	Requerimiento
156515	14/06/2016	Requerimiento
156516	14/06/2016	Requerimiento
156517	14/06/2016	Requerimiento
156520	14/06/2016	Requerimiento
156521	14/06/2016	Requerimiento
156522	14/06/2016	Requerimiento
156525	14/06/2016	Requerimiento
156526	14/06/2016	Requerimiento
156527	14/06/2016	Requerimiento
156528	14/06/2016	Requerimiento
156529	14/06/2016	Requerimiento
156530	14/06/2016	Requerimiento
156531	14/06/2016	Requerimiento
156532	14/06/2016	Requerimiento
156533	14/06/2016	Requerimiento
156543	14/06/2016	Requerimiento
156546	14/06/2016	Requerimiento
156547	14/06/2016	Requerimiento
156548	14/06/2016	Requerimiento
156549	14/06/2016	Requerimiento
156550	14/06/2016	Requerimiento
156553	14/06/2016	Requerimiento
156557	14/06/2016	Requerimiento
156558	14/06/2016	Requerimiento
156560	14/06/2016	Requerimiento
156561	14/06/2016	Requerimiento
156563	14/06/2016	Requerimiento
156566	14/06/2016	Requerimiento
156567	14/06/2016	Requerimiento
156569	14/06/2016	Requerimiento
156571	14/06/2016	Requerimiento
156572	14/06/2016	Requerimiento
156574	14/06/2016	Requerimiento
156575	14/06/2016	Requerimiento
156576	14/06/2016	Requerimiento
156578	14/06/2016	Requerimiento
156581	14/06/2016	Requerimiento
156582	14/06/2016	Requerimiento
156583	14/06/2016	Requerimiento
156584	14/06/2016	Requerimiento
156587	14/06/2016	Requerimiento
156589	14/06/2016	Requerimiento
156590	14/06/2016	Requerimiento
156592	14/06/2016	Requerimiento
156594	14/06/2016	Requerimiento
156599	14/06/2016	Requerimiento

156602	14/06/2016	Requerimiento
156607	14/06/2016	Requerimiento
156608	14/06/2016	Requerimiento
156609	14/06/2016	Requerimiento
156614	14/06/2016	Requerimiento
156620	14/06/2016	Requerimiento
156621	14/06/2016	Requerimiento
156624	14/06/2016	Requerimiento
156627	14/06/2016	Requerimiento
156636	14/06/2016	Requerimiento
156638	14/06/2016	Requerimiento
156639	14/06/2016	Requerimiento
156646	14/06/2016	Requerimiento
156649	14/06/2016	Requerimiento
156650	14/06/2016	Requerimiento
156652	14/06/2016	Requerimiento
156653	14/06/2016	Requerimiento
156654	14/06/2016	Requerimiento
156655	14/06/2016	Requerimiento
156659	14/06/2016	Requerimiento
156660	14/06/2016	Requerimiento
156661	14/06/2016	Requerimiento
156663	14/06/2016	Requerimiento
156664	14/06/2016	Requerimiento
156665	14/06/2016	Requerimiento
156666	14/06/2016	Requerimiento
156667	14/06/2016	Requerimiento
156668	14/06/2016	Requerimiento
156669	14/06/2016	Requerimiento
156670	14/06/2016	Requerimiento
156671	14/06/2016	Requerimiento
156672	14/06/2016	Requerimiento
156673	14/06/2016	Requerimiento
156674	14/06/2016	Requerimiento
156675	14/06/2016	Requerimiento
156676	14/06/2016	Requerimiento
156681	14/06/2016	Requerimiento
156682	14/06/2016	Requerimiento
156684	14/06/2016	Requerimiento
156687	14/06/2016	Requerimiento
156689	14/06/2016	Requerimiento
156690	14/06/2016	Requerimiento
156691	14/06/2016	Requerimiento
156693	15/06/2016	Requerimiento
156694	15/06/2016	Requerimiento
156696	15/06/2016	Requerimiento
156697	15/06/2016	Requerimiento
156699	15/06/2016	Requerimiento
156701	15/06/2016	Requerimiento
156703	15/06/2016	Requerimiento

156705	15/06/2016	Requerimiento
156706	15/06/2016	Requerimiento
156710	15/06/2016	Requerimiento
156711	15/06/2016	Requerimiento
156713	15/06/2016	Requerimiento
156714	15/06/2016	Requerimiento
156716	15/06/2016	Requerimiento
156717	15/06/2016	Requerimiento
156718	15/06/2016	Requerimiento
156719	15/06/2016	Requerimiento
156720	15/06/2016	Requerimiento
156721	15/06/2016	Requerimiento
156722	15/06/2016	Requerimiento
156723	15/06/2016	Requerimiento
156724	15/06/2016	Requerimiento
156725	15/06/2016	Requerimiento
156728	15/06/2016	Requerimiento
156729	15/06/2016	Requerimiento
156730	15/06/2016	Requerimiento
156733	15/06/2016	Requerimiento
156734	15/06/2016	Requerimiento
156735	15/06/2016	Requerimiento
156737	15/06/2016	Requerimiento
156738	15/06/2016	Requerimiento
156739	15/06/2016	Requerimiento
156741	15/06/2016	Requerimiento
156742	15/06/2016	Requerimiento
156746	15/06/2016	Requerimiento
156748	15/06/2016	Requerimiento
156749	15/06/2016	Requerimiento
156751	15/06/2016	Requerimiento
156754	15/06/2016	Requerimiento
156755	15/06/2016	Requerimiento
156756	15/06/2016	Requerimiento
156758	15/06/2016	Requerimiento
156759	15/06/2016	Requerimiento
156760	15/06/2016	Requerimiento
156762	15/06/2016	Requerimiento
156763	15/06/2016	Requerimiento
156764	15/06/2016	Requerimiento
156765	15/06/2016	Requerimiento
156766	15/06/2016	Requerimiento
156771	15/06/2016	Requerimiento
156775	15/06/2016	Requerimiento
156776	15/06/2016	Requerimiento
156777	15/06/2016	Requerimiento
156778	15/06/2016	Requerimiento
156779	15/06/2016	Requerimiento
156780	15/06/2016	Requerimiento
156782	15/06/2016	Requerimiento

156784	15/06/2016	Requerimiento
156785	15/06/2016	Requerimiento
156788	15/06/2016	Requerimiento
156789	15/06/2016	Requerimiento
156791	15/06/2016	Requerimiento
156792	15/06/2016	Requerimiento
156794	15/06/2016	Requerimiento
156796	15/06/2016	Requerimiento
156799	15/06/2016	Requerimiento
156800	15/06/2016	Requerimiento
156801	15/06/2016	Requerimiento
156802	15/06/2016	Requerimiento
156803	15/06/2016	Requerimiento
156806	15/06/2016	Requerimiento
156808	15/06/2016	Requerimiento
156813	15/06/2016	Requerimiento
156815	15/06/2016	Requerimiento
156817	15/06/2016	Requerimiento
156818	15/06/2016	Requerimiento
156822	15/06/2016	Requerimiento
156823	15/06/2016	Requerimiento
156824	15/06/2016	Requerimiento
156825	15/06/2016	Requerimiento
156826	15/06/2016	Requerimiento
156828	15/06/2016	Requerimiento
156829	15/06/2016	Requerimiento
156832	15/06/2016	Requerimiento
156833	15/06/2016	Requerimiento
156835	15/06/2016	Requerimiento
156836	15/06/2016	Requerimiento
156837	15/06/2016	Requerimiento
156838	15/06/2016	Requerimiento
156839	15/06/2016	Requerimiento
156841	15/06/2016	Requerimiento
156844	15/06/2016	Requerimiento
156845	15/06/2016	Requerimiento
156847	15/06/2016	Requerimiento
156850	15/06/2016	Requerimiento
156854	15/06/2016	Requerimiento
156856	15/06/2016	Requerimiento
156860	15/06/2016	Requerimiento
156861	15/06/2016	Requerimiento
156862	15/06/2016	Requerimiento
156866	15/06/2016	Requerimiento
156869	15/06/2016	Requerimiento
156875	15/06/2016	Requerimiento
156876	15/06/2016	Requerimiento
156877	15/06/2016	Requerimiento
156878	15/06/2016	Requerimiento
156881	15/06/2016	Requerimiento

156883	15/06/2016	Requerimiento
156885	15/06/2016	Requerimiento
156886	15/06/2016	Requerimiento
156889	15/06/2016	Requerimiento
156891	15/06/2016	Requerimiento
156892	15/06/2016	Requerimiento
156894	15/06/2016	Requerimiento
156896	15/06/2016	Requerimiento
156897	15/06/2016	Requerimiento
156898	15/06/2016	Requerimiento
156901	15/06/2016	Requerimiento
156902	15/06/2016	Requerimiento
156903	15/06/2016	Requerimiento
156904	15/06/2016	Requerimiento
156905	15/06/2016	Requerimiento
156906	15/06/2016	Requerimiento
156907	15/06/2016	Requerimiento
156908	15/06/2016	Requerimiento
156909	15/06/2016	Requerimiento
156911	15/06/2016	Requerimiento
156912	15/06/2016	Requerimiento
156913	15/06/2016	Requerimiento
156914	15/06/2016	Requerimiento
156916	15/06/2016	Requerimiento
156917	15/06/2016	Requerimiento
156918	15/06/2016	Requerimiento
156921	15/06/2016	Requerimiento
156923	15/06/2016	Requerimiento
156924	15/06/2016	Requerimiento
156925	15/06/2016	Requerimiento
156926	15/06/2016	Requerimiento
156928	15/06/2016	Requerimiento
156929	15/06/2016	Requerimiento
156930	15/06/2016	Requerimiento
156932	15/06/2016	Requerimiento
156933	15/06/2016	Requerimiento
156934	15/06/2016	Requerimiento
156935	15/06/2016	Requerimiento
156936	15/06/2016	Requerimiento
156937	15/06/2016	Requerimiento
156939	15/06/2016	Requerimiento
156940	15/06/2016	Requerimiento
156941	15/06/2016	Requerimiento
156942	15/06/2016	Requerimiento
156943	15/06/2016	Requerimiento
156944	15/06/2016	Requerimiento
156945	15/06/2016	Requerimiento
156946	15/06/2016	Requerimiento
156948	15/06/2016	Requerimiento
156949	15/06/2016	Requerimiento

156951	15/06/2016	Requerimiento
156952	15/06/2016	Requerimiento
156953	15/06/2016	Requerimiento
156954	15/06/2016	Requerimiento
156956	15/06/2016	Requerimiento
156957	15/06/2016	Requerimiento
156958	15/06/2016	Requerimiento
156959	15/06/2016	Requerimiento
156960	15/06/2016	Requerimiento
156961	15/06/2016	Requerimiento
156962	15/06/2016	Requerimiento
156963	15/06/2016	Requerimiento
156964	15/06/2016	Requerimiento
156965	15/06/2016	Requerimiento
156966	15/06/2016	Requerimiento
156968	16/06/2016	Requerimiento
156969	16/06/2016	Requerimiento
156973	16/06/2016	Requerimiento
156974	16/06/2016	Requerimiento
156976	16/06/2016	Requerimiento
156977	16/06/2016	Requerimiento
156978	16/06/2016	Requerimiento
156980	16/06/2016	Requerimiento
156982	16/06/2016	Requerimiento
156984	16/06/2016	Requerimiento
156990	16/06/2016	Requerimiento
156992	16/06/2016	Requerimiento
156993	16/06/2016	Requerimiento
156995	16/06/2016	Requerimiento
156996	16/06/2016	Requerimiento
156997	16/06/2016	Requerimiento
156999	16/06/2016	Requerimiento
157000	16/06/2016	Requerimiento
157001	16/06/2016	Requerimiento
157002	16/06/2016	Requerimiento
157003	16/06/2016	Requerimiento
157004	16/06/2016	Requerimiento
157006	16/06/2016	Requerimiento
157007	16/06/2016	Requerimiento
157008	16/06/2016	Requerimiento
157009	16/06/2016	Requerimiento
157010	16/06/2016	Requerimiento
157011	16/06/2016	Requerimiento
157012	16/06/2016	Requerimiento
157013	16/06/2016	Requerimiento
157014	16/06/2016	Requerimiento
157015	16/06/2016	Requerimiento
157016	16/06/2016	Requerimiento
157017	16/06/2016	Requerimiento
157018	16/06/2016	Requerimiento

157020	16/06/2016	Requerimiento
157022	16/06/2016	Requerimiento
157023	16/06/2016	Requerimiento
157024	16/06/2016	Requerimiento
157025	16/06/2016	Requerimiento
157029	16/06/2016	Requerimiento
157031	16/06/2016	Requerimiento
157032	16/06/2016	Requerimiento
157035	16/06/2016	Requerimiento
157036	16/06/2016	Requerimiento
157038	16/06/2016	Requerimiento
157040	16/06/2016	Requerimiento
157043	16/06/2016	Requerimiento
157045	16/06/2016	Requerimiento
157047	16/06/2016	Requerimiento
157048	16/06/2016	Requerimiento
157049	16/06/2016	Requerimiento
157050	16/06/2016	Requerimiento
157053	16/06/2016	Requerimiento
157055	16/06/2016	Requerimiento
157056	16/06/2016	Requerimiento
157058	16/06/2016	Requerimiento
157059	16/06/2016	Requerimiento
157061	16/06/2016	Requerimiento
157062	16/06/2016	Requerimiento
157063	16/06/2016	Requerimiento
157065	16/06/2016	Requerimiento
157066	16/06/2016	Requerimiento
157067	16/06/2016	Requerimiento
157068	16/06/2016	Requerimiento
157069	16/06/2016	Requerimiento
157075	16/06/2016	Requerimiento
157077	16/06/2016	Requerimiento
157079	16/06/2016	Requerimiento
157081	16/06/2016	Requerimiento
157082	16/06/2016	Requerimiento
157088	16/06/2016	Requerimiento
157089	16/06/2016	Requerimiento
157091	16/06/2016	Requerimiento
157092	16/06/2016	Requerimiento
157095	16/06/2016	Requerimiento
157096	16/06/2016	Requerimiento
157097	16/06/2016	Requerimiento
157099	16/06/2016	Requerimiento
157100	16/06/2016	Requerimiento
157105	16/06/2016	Requerimiento
157106	16/06/2016	Requerimiento
157108	16/06/2016	Requerimiento
157109	16/06/2016	Requerimiento
157110	16/06/2016	Requerimiento

157113	16/06/2016	Requerimiento
157115	16/06/2016	Requerimiento
157116	16/06/2016	Requerimiento
157117	16/06/2016	Requerimiento
157119	16/06/2016	Requerimiento
157120	16/06/2016	Requerimiento
157121	16/06/2016	Requerimiento
157122	16/06/2016	Requerimiento
157123	16/06/2016	Requerimiento
157127	16/06/2016	Requerimiento
157128	16/06/2016	Requerimiento
157129	16/06/2016	Requerimiento
157131	16/06/2016	Requerimiento
157132	16/06/2016	Requerimiento
157135	16/06/2016	Requerimiento
157137	16/06/2016	Requerimiento
157138	16/06/2016	Requerimiento
157139	16/06/2016	Requerimiento
157140	16/06/2016	Requerimiento
157142	16/06/2016	Requerimiento
157144	16/06/2016	Requerimiento
157145	16/06/2016	Requerimiento
157147	16/06/2016	Requerimiento
157148	16/06/2016	Requerimiento
157150	16/06/2016	Requerimiento
157152	16/06/2016	Requerimiento
157155	16/06/2016	Requerimiento
157157	16/06/2016	Requerimiento
157159	16/06/2016	Requerimiento
157161	16/06/2016	Requerimiento
157163	16/06/2016	Requerimiento
157164	16/06/2016	Requerimiento
157165	16/06/2016	Requerimiento
157166	16/06/2016	Requerimiento
157168	16/06/2016	Requerimiento
157171	16/06/2016	Requerimiento
157172	16/06/2016	Requerimiento
157173	16/06/2016	Requerimiento
157174	16/06/2016	Requerimiento
157176	16/06/2016	Requerimiento
157177	16/06/2016	Requerimiento
157180	16/06/2016	Requerimiento
157181	16/06/2016	Requerimiento
157183	16/06/2016	Requerimiento
157185	16/06/2016	Requerimiento
157186	16/06/2016	Requerimiento
157187	16/06/2016	Requerimiento
157188	16/06/2016	Requerimiento
157190	16/06/2016	Requerimiento
157191	16/06/2016	Requerimiento

157193	16/06/2016	Requerimiento
157194	16/06/2016	Requerimiento
157195	16/06/2016	Requerimiento
157196	16/06/2016	Requerimiento
157197	16/06/2016	Requerimiento
157199	16/06/2016	Requerimiento
157201	16/06/2016	Requerimiento
157203	16/06/2016	Requerimiento
157204	16/06/2016	Requerimiento
157205	16/06/2016	Requerimiento
157206	16/06/2016	Requerimiento
157207	16/06/2016	Requerimiento
157208	16/06/2016	Requerimiento
157209	16/06/2016	Requerimiento
157211	16/06/2016	Requerimiento
157212	16/06/2016	Requerimiento
157213	16/06/2016	Requerimiento
157214	16/06/2016	Requerimiento
157215	16/06/2016	Requerimiento
157217	16/06/2016	Requerimiento
157218	16/06/2016	Requerimiento
157219	16/06/2016	Requerimiento
157220	16/06/2016	Requerimiento
157221	16/06/2016	Requerimiento
157222	16/06/2016	Requerimiento
157223	16/06/2016	Requerimiento
157225	16/06/2016	Requerimiento
157228	16/06/2016	Requerimiento
157230	16/06/2016	Requerimiento
157232	16/06/2016	Requerimiento
157233	16/06/2016	Requerimiento
157234	16/06/2016	Requerimiento
157235	16/06/2016	Requerimiento
157236	16/06/2016	Requerimiento
157237	16/06/2016	Requerimiento
157238	16/06/2016	Requerimiento
157239	16/06/2016	Requerimiento
157240	16/06/2016	Requerimiento
157241	16/06/2016	Requerimiento
157242	16/06/2016	Requerimiento
157243	16/06/2016	Requerimiento
157244	16/06/2016	Requerimiento
157245	16/06/2016	Requerimiento
157246	16/06/2016	Requerimiento
157247	16/06/2016	Requerimiento
157249	21/06/2016	Requerimiento
157250	21/06/2016	Requerimiento
157251	21/06/2016	Requerimiento
157253	21/06/2016	Requerimiento
157255	21/06/2016	Requerimiento

157256	21/06/2016	Requerimiento
157257	21/06/2016	Requerimiento
157259	21/06/2016	Requerimiento
157262	21/06/2016	Requerimiento
157264	21/06/2016	Requerimiento
157266	21/06/2016	Requerimiento
157267	21/06/2016	Requerimiento
157269	21/06/2016	Requerimiento
157270	21/06/2016	Requerimiento
157271	21/06/2016	Requerimiento
157272	21/06/2016	Requerimiento
157274	21/06/2016	Requerimiento
157276	21/06/2016	Requerimiento
157278	21/06/2016	Requerimiento
157279	21/06/2016	Requerimiento
157280	21/06/2016	Requerimiento
157281	21/06/2016	Requerimiento
157282	21/06/2016	Requerimiento
157285	21/06/2016	Requerimiento
157286	21/06/2016	Requerimiento
157287	21/06/2016	Requerimiento
157288	21/06/2016	Requerimiento
157289	21/06/2016	Requerimiento
157291	21/06/2016	Requerimiento
157292	21/06/2016	Requerimiento
157293	21/06/2016	Requerimiento
157294	21/06/2016	Requerimiento
157295	21/06/2016	Requerimiento
157297	21/06/2016	Requerimiento
157298	21/06/2016	Requerimiento
157299	21/06/2016	Requerimiento
157301	21/06/2016	Requerimiento
157302	21/06/2016	Requerimiento
157305	21/06/2016	Requerimiento
157306	21/06/2016	Requerimiento
157307	21/06/2016	Requerimiento
157308	21/06/2016	Requerimiento
157309	21/06/2016	Requerimiento
157312	21/06/2016	Requerimiento
157317	21/06/2016	Requerimiento
157324	21/06/2016	Requerimiento
157325	21/06/2016	Requerimiento
157329	21/06/2016	Requerimiento
157331	21/06/2016	Requerimiento
157334	21/06/2016	Requerimiento
157335	21/06/2016	Requerimiento
157337	21/06/2016	Requerimiento
157340	21/06/2016	Requerimiento
157341	21/06/2016	Requerimiento
157342	21/06/2016	Requerimiento

157343	21/06/2016	Requerimiento
157345	21/06/2016	Requerimiento
157346	21/06/2016	Requerimiento
157350	21/06/2016	Requerimiento
157351	21/06/2016	Requerimiento
157353	21/06/2016	Requerimiento
157354	21/06/2016	Requerimiento
157355	21/06/2016	Requerimiento
157356	21/06/2016	Requerimiento
157357	21/06/2016	Requerimiento
157358	21/06/2016	Requerimiento
157359	21/06/2016	Requerimiento
157360	21/06/2016	Requerimiento
157361	21/06/2016	Requerimiento
157362	21/06/2016	Requerimiento
157365	21/06/2016	Requerimiento
157366	21/06/2016	Requerimiento
157367	21/06/2016	Requerimiento
157368	21/06/2016	Requerimiento
157370	21/06/2016	Requerimiento
157372	21/06/2016	Requerimiento
157375	21/06/2016	Requerimiento
157376	21/06/2016	Requerimiento
157377	21/06/2016	Requerimiento
157378	21/06/2016	Requerimiento
157379	21/06/2016	Requerimiento
157382	21/06/2016	Requerimiento
157383	21/06/2016	Requerimiento
157385	21/06/2016	Requerimiento
157386	21/06/2016	Requerimiento
157387	21/06/2016	Requerimiento
157389	21/06/2016	Requerimiento
157390	21/06/2016	Requerimiento
157392	21/06/2016	Requerimiento
157393	21/06/2016	Requerimiento
157394	21/06/2016	Requerimiento
157395	21/06/2016	Requerimiento
157397	21/06/2016	Requerimiento
157398	21/06/2016	Requerimiento
157399	21/06/2016	Requerimiento
157401	21/06/2016	Requerimiento
157402	21/06/2016	Requerimiento
157404	21/06/2016	Requerimiento
157405	21/06/2016	Requerimiento
157406	21/06/2016	Requerimiento
157407	21/06/2016	Requerimiento
157408	21/06/2016	Requerimiento
157409	21/06/2016	Requerimiento
157413	21/06/2016	Requerimiento
157415	21/06/2016	Requerimiento

157418	21/06/2016	Requerimiento
157420	21/06/2016	Requerimiento
157423	21/06/2016	Requerimiento
157424	21/06/2016	Requerimiento
157425	21/06/2016	Requerimiento
157426	21/06/2016	Requerimiento
157427	21/06/2016	Requerimiento
157431	21/06/2016	Requerimiento
157434	21/06/2016	Requerimiento
157435	21/06/2016	Requerimiento
157438	21/06/2016	Requerimiento
157440	21/06/2016	Requerimiento
157441	21/06/2016	Requerimiento
157442	21/06/2016	Requerimiento
157443	21/06/2016	Requerimiento
157444	21/06/2016	Requerimiento
157446	21/06/2016	Requerimiento
157447	21/06/2016	Requerimiento
157450	21/06/2016	Requerimiento
157451	21/06/2016	Requerimiento
157452	21/06/2016	Requerimiento
157453	21/06/2016	Requerimiento
157454	21/06/2016	Requerimiento
157455	21/06/2016	Requerimiento
157456	21/06/2016	Requerimiento
157458	21/06/2016	Requerimiento
157459	21/06/2016	Requerimiento
157461	21/06/2016	Requerimiento
157462	21/06/2016	Requerimiento
157464	21/06/2016	Requerimiento
157465	21/06/2016	Requerimiento
157466	21/06/2016	Requerimiento
157467	21/06/2016	Requerimiento
157469	21/06/2016	Requerimiento
157470	21/06/2016	Requerimiento
157471	21/06/2016	Requerimiento
157472	21/06/2016	Requerimiento
157473	21/06/2016	Requerimiento
157475	21/06/2016	Requerimiento
157476	21/06/2016	Requerimiento
157477	21/06/2016	Requerimiento
157478	21/06/2016	Requerimiento
157479	21/06/2016	Requerimiento
157480	21/06/2016	Requerimiento
157481	21/06/2016	Requerimiento
157482	21/06/2016	Requerimiento
157483	21/06/2016	Requerimiento
157484	21/06/2016	Requerimiento
157485	21/06/2016	Requerimiento
157487	21/06/2016	Requerimiento

157488	21/06/2016	Requerimiento
157489	21/06/2016	Requerimiento
157490	21/06/2016	Requerimiento
157491	21/06/2016	Requerimiento
157492	21/06/2016	Requerimiento
157493	21/06/2016	Requerimiento
157495	21/06/2016	Requerimiento
157498	21/06/2016	Requerimiento
157499	21/06/2016	Requerimiento
157501	21/06/2016	Requerimiento
157502	21/06/2016	Requerimiento
157503	21/06/2016	Requerimiento
157506	21/06/2016	Requerimiento
157507	21/06/2016	Requerimiento
157508	21/06/2016	Requerimiento
157509	21/06/2016	Requerimiento
157510	21/06/2016	Requerimiento
157511	21/06/2016	Requerimiento
157512	21/06/2016	Requerimiento
157513	21/06/2016	Requerimiento
157514	21/06/2016	Requerimiento
157515	21/06/2016	Requerimiento
157516	21/06/2016	Requerimiento
157517	21/06/2016	Requerimiento
157518	22/06/2016	Requerimiento
157521	22/06/2016	Requerimiento
157522	22/06/2016	Requerimiento
157523	22/06/2016	Requerimiento
157524	22/06/2016	Requerimiento
157525	22/06/2016	Requerimiento
157526	22/06/2016	Requerimiento
157528	22/06/2016	Requerimiento
157529	22/06/2016	Requerimiento
157530	22/06/2016	Requerimiento
157531	22/06/2016	Requerimiento
157532	22/06/2016	Requerimiento
157534	22/06/2016	Requerimiento
157535	22/06/2016	Requerimiento
157536	22/06/2016	Requerimiento
157538	22/06/2016	Requerimiento
157539	22/06/2016	Requerimiento
157540	22/06/2016	Requerimiento
157541	22/06/2016	Requerimiento
157542	22/06/2016	Requerimiento
157543	22/06/2016	Requerimiento
157544	22/06/2016	Requerimiento
157545	22/06/2016	Requerimiento
157546	22/06/2016	Requerimiento
157548	22/06/2016	Requerimiento
157552	22/06/2016	Requerimiento

157553	22/06/2016	Requerimiento
157554	22/06/2016	Requerimiento
157556	22/06/2016	Requerimiento
157557	22/06/2016	Requerimiento
157558	22/06/2016	Requerimiento
157560	22/06/2016	Requerimiento
157561	22/06/2016	Requerimiento
157563	22/06/2016	Requerimiento
157564	22/06/2016	Requerimiento
157565	22/06/2016	Requerimiento
157566	22/06/2016	Requerimiento
157567	22/06/2016	Requerimiento
157568	22/06/2016	Requerimiento
157570	22/06/2016	Requerimiento
157572	22/06/2016	Requerimiento
157573	22/06/2016	Requerimiento
157575	22/06/2016	Requerimiento
157576	22/06/2016	Requerimiento
157577	22/06/2016	Requerimiento
157578	22/06/2016	Requerimiento
157579	22/06/2016	Requerimiento
157580	22/06/2016	Requerimiento
157583	22/06/2016	Requerimiento
157585	22/06/2016	Requerimiento
157587	22/06/2016	Requerimiento
157588	22/06/2016	Requerimiento
157591	22/06/2016	Requerimiento
157593	22/06/2016	Requerimiento
157594	22/06/2016	Requerimiento
157595	22/06/2016	Requerimiento
157596	22/06/2016	Requerimiento
157597	22/06/2016	Requerimiento
157601	22/06/2016	Requerimiento
157602	22/06/2016	Requerimiento
157604	22/06/2016	Requerimiento
157606	22/06/2016	Requerimiento
157608	22/06/2016	Requerimiento
157609	22/06/2016	Requerimiento
157610	22/06/2016	Requerimiento
157612	22/06/2016	Requerimiento
157614	22/06/2016	Requerimiento
157615	22/06/2016	Requerimiento
157617	22/06/2016	Requerimiento
157618	22/06/2016	Requerimiento
157619	22/06/2016	Requerimiento
157620	22/06/2016	Requerimiento
157621	22/06/2016	Requerimiento
157622	22/06/2016	Requerimiento
157625	22/06/2016	Requerimiento
157626	22/06/2016	Requerimiento

157627	22/06/2016	Requerimiento
157628	22/06/2016	Requerimiento
157629	22/06/2016	Requerimiento
157633	22/06/2016	Requerimiento
157636	22/06/2016	Requerimiento
157637	22/06/2016	Requerimiento
157638	22/06/2016	Requerimiento
157639	22/06/2016	Requerimiento
157640	22/06/2016	Requerimiento
157642	22/06/2016	Requerimiento
157643	22/06/2016	Requerimiento
157644	22/06/2016	Requerimiento
157645	22/06/2016	Requerimiento
157647	22/06/2016	Requerimiento
157648	22/06/2016	Requerimiento
157649	22/06/2016	Requerimiento
157651	22/06/2016	Requerimiento
157652	22/06/2016	Requerimiento
157653	22/06/2016	Requerimiento
157654	22/06/2016	Requerimiento
157655	22/06/2016	Requerimiento
157658	22/06/2016	Requerimiento
157660	22/06/2016	Requerimiento
157662	22/06/2016	Requerimiento
157663	22/06/2016	Requerimiento
157664	22/06/2016	Requerimiento
157665	22/06/2016	Requerimiento
157666	22/06/2016	Requerimiento
157667	22/06/2016	Requerimiento
157670	22/06/2016	Requerimiento
157673	22/06/2016	Requerimiento
157674	22/06/2016	Requerimiento
157675	22/06/2016	Requerimiento
157677	22/06/2016	Requerimiento
157678	22/06/2016	Requerimiento
157679	22/06/2016	Requerimiento
157680	22/06/2016	Requerimiento
157681	22/06/2016	Requerimiento
157682	22/06/2016	Requerimiento
157683	22/06/2016	Requerimiento
157686	22/06/2016	Requerimiento
157687	22/06/2016	Requerimiento
157689	22/06/2016	Requerimiento
157690	22/06/2016	Requerimiento
157691	22/06/2016	Requerimiento
157692	22/06/2016	Requerimiento
157693	22/06/2016	Requerimiento
157694	22/06/2016	Requerimiento
157696	22/06/2016	Requerimiento
157697	22/06/2016	Requerimiento

157699	22/06/2016	Requerimiento
157700	22/06/2016	Requerimiento
157701	22/06/2016	Requerimiento
157704	22/06/2016	Requerimiento
157706	22/06/2016	Requerimiento
157707	22/06/2016	Requerimiento
157709	22/06/2016	Requerimiento
157710	22/06/2016	Requerimiento
157711	22/06/2016	Requerimiento
157712	22/06/2016	Requerimiento
157713	22/06/2016	Requerimiento
157714	22/06/2016	Requerimiento
157715	22/06/2016	Requerimiento
157716	22/06/2016	Requerimiento
157717	22/06/2016	Requerimiento
157719	22/06/2016	Requerimiento
157720	22/06/2016	Requerimiento
157721	22/06/2016	Requerimiento
157722	22/06/2016	Requerimiento
157723	22/06/2016	Requerimiento
157725	22/06/2016	Requerimiento
157728	22/06/2016	Requerimiento
157729	22/06/2016	Requerimiento
157736	22/06/2016	Requerimiento
157738	22/06/2016	Requerimiento
157741	22/06/2016	Requerimiento
157743	22/06/2016	Requerimiento
157746	22/06/2016	Requerimiento
157749	22/06/2016	Requerimiento
157752	22/06/2016	Requerimiento
157753	22/06/2016	Requerimiento
157754	22/06/2016	Requerimiento
157755	22/06/2016	Requerimiento
157756	22/06/2016	Requerimiento
157759	22/06/2016	Requerimiento
157762	22/06/2016	Requerimiento
157763	22/06/2016	Requerimiento
157764	22/06/2016	Requerimiento
157765	22/06/2016	Requerimiento
157766	22/06/2016	Requerimiento
157767	22/06/2016	Requerimiento
157768	22/06/2016	Requerimiento
157769	22/06/2016	Requerimiento
157770	22/06/2016	Requerimiento
157772	22/06/2016	Requerimiento
157773	22/06/2016	Requerimiento
157774	22/06/2016	Requerimiento
157775	22/06/2016	Requerimiento
157776	22/06/2016	Requerimiento
157778	22/06/2016	Requerimiento

157779	22/06/2016	Requerimiento
157780	22/06/2016	Requerimiento
157782	22/06/2016	Requerimiento
157783	22/06/2016	Requerimiento
157784	22/06/2016	Requerimiento
157785	22/06/2016	Requerimiento
157786	22/06/2016	Requerimiento
157788	22/06/2016	Requerimiento
157789	22/06/2016	Requerimiento
157790	22/06/2016	Requerimiento
157791	22/06/2016	Requerimiento
157792	22/06/2016	Requerimiento
157794	23/06/2016	Requerimiento
157796	23/06/2016	Requerimiento
157798	23/06/2016	Requerimiento
157799	23/06/2016	Requerimiento
157800	23/06/2016	Requerimiento
157801	23/06/2016	Requerimiento
157802	23/06/2016	Requerimiento
157803	23/06/2016	Requerimiento
157804	23/06/2016	Requerimiento
157806	23/06/2016	Requerimiento
157808	23/06/2016	Requerimiento
157809	23/06/2016	Requerimiento
157811	23/06/2016	Requerimiento
157812	23/06/2016	Requerimiento
157814	23/06/2016	Requerimiento
157816	23/06/2016	Requerimiento
157817	23/06/2016	Requerimiento
157821	23/06/2016	Requerimiento
157822	23/06/2016	Requerimiento
157826	23/06/2016	Requerimiento
157827	23/06/2016	Requerimiento
157828	23/06/2016	Requerimiento
157829	23/06/2016	Requerimiento
157830	23/06/2016	Requerimiento
157831	23/06/2016	Requerimiento
157832	23/06/2016	Requerimiento
157834	23/06/2016	Requerimiento
157836	23/06/2016	Requerimiento
157837	23/06/2016	Requerimiento
157838	23/06/2016	Requerimiento
157840	23/06/2016	Requerimiento
157844	23/06/2016	Requerimiento
157845	23/06/2016	Requerimiento
157846	23/06/2016	Requerimiento
157847	23/06/2016	Requerimiento
157849	23/06/2016	Requerimiento
157850	23/06/2016	Requerimiento
157852	23/06/2016	Requerimiento

157853	23/06/2016	Requerimiento
157855	23/06/2016	Requerimiento
157856	23/06/2016	Requerimiento
157858	23/06/2016	Requerimiento
157859	23/06/2016	Requerimiento
157860	23/06/2016	Requerimiento
157862	23/06/2016	Requerimiento
157864	23/06/2016	Requerimiento
157866	23/06/2016	Requerimiento
157867	23/06/2016	Requerimiento
157868	23/06/2016	Requerimiento
157869	23/06/2016	Requerimiento
157870	23/06/2016	Requerimiento
157875	23/06/2016	Requerimiento
157876	23/06/2016	Requerimiento
157877	23/06/2016	Requerimiento
157878	23/06/2016	Requerimiento
157879	23/06/2016	Requerimiento
157881	23/06/2016	Requerimiento
157882	23/06/2016	Requerimiento
157883	23/06/2016	Requerimiento
157884	23/06/2016	Requerimiento
157885	23/06/2016	Requerimiento
157886	23/06/2016	Requerimiento
157887	23/06/2016	Requerimiento
157889	23/06/2016	Requerimiento
157890	23/06/2016	Requerimiento
157891	23/06/2016	Requerimiento
157896	23/06/2016	Requerimiento
157898	23/06/2016	Requerimiento
157899	23/06/2016	Requerimiento
157900	23/06/2016	Requerimiento
157901	23/06/2016	Requerimiento
157903	23/06/2016	Requerimiento
157906	23/06/2016	Requerimiento
157907	23/06/2016	Requerimiento
157908	23/06/2016	Requerimiento
157909	23/06/2016	Requerimiento
157910	23/06/2016	Requerimiento
157911	23/06/2016	Requerimiento
157912	23/06/2016	Requerimiento
157913	23/06/2016	Requerimiento
157915	23/06/2016	Requerimiento
157916	23/06/2016	Requerimiento
157921	23/06/2016	Requerimiento
157922	23/06/2016	Requerimiento
157925	23/06/2016	Requerimiento
157926	23/06/2016	Requerimiento
157927	23/06/2016	Requerimiento
157930	23/06/2016	Requerimiento

157931	23/06/2016	Requerimiento
157932	23/06/2016	Requerimiento
157933	23/06/2016	Requerimiento
157936	23/06/2016	Requerimiento
157937	23/06/2016	Requerimiento
157939	23/06/2016	Requerimiento
157941	23/06/2016	Requerimiento
157942	23/06/2016	Requerimiento
157944	23/06/2016	Requerimiento
157947	23/06/2016	Requerimiento
157950	23/06/2016	Requerimiento
157951	23/06/2016	Requerimiento
157952	23/06/2016	Requerimiento
157954	23/06/2016	Requerimiento
157955	23/06/2016	Requerimiento
157957	23/06/2016	Requerimiento
157959	23/06/2016	Requerimiento
157960	23/06/2016	Requerimiento
157965	23/06/2016	Requerimiento
157968	23/06/2016	Requerimiento
157972	23/06/2016	Requerimiento
157974	23/06/2016	Requerimiento
157975	23/06/2016	Requerimiento
157977	23/06/2016	Requerimiento
157978	23/06/2016	Requerimiento
157979	23/06/2016	Requerimiento
157982	23/06/2016	Requerimiento
157985	23/06/2016	Requerimiento
157986	23/06/2016	Requerimiento
157987	23/06/2016	Requerimiento
157989	23/06/2016	Requerimiento
157990	23/06/2016	Requerimiento
157991	23/06/2016	Requerimiento
157992	23/06/2016	Requerimiento
157994	23/06/2016	Requerimiento
157995	23/06/2016	Requerimiento
157997	23/06/2016	Requerimiento
157998	23/06/2016	Requerimiento
157999	23/06/2016	Requerimiento
158001	23/06/2016	Requerimiento
158002	23/06/2016	Requerimiento
158003	23/06/2016	Requerimiento
158004	23/06/2016	Requerimiento
158005	23/06/2016	Requerimiento
158006	23/06/2016	Requerimiento
158007	23/06/2016	Requerimiento
158008	23/06/2016	Requerimiento
158009	23/06/2016	Requerimiento
158010	23/06/2016	Requerimiento
158011	23/06/2016	Requerimiento

158012	23/06/2016	Requerimiento
158013	23/06/2016	Requerimiento
158015	23/06/2016	Requerimiento
158016	23/06/2016	Requerimiento
158018	23/06/2016	Requerimiento
158019	23/06/2016	Requerimiento
158020	23/06/2016	Requerimiento
158022	23/06/2016	Requerimiento
158023	23/06/2016	Requerimiento
158024	23/06/2016	Requerimiento
158025	23/06/2016	Requerimiento
158026	23/06/2016	Requerimiento
158028	23/06/2016	Requerimiento
158031	23/06/2016	Requerimiento
158033	23/06/2016	Requerimiento
158035	23/06/2016	Requerimiento
158036	23/06/2016	Requerimiento
158037	23/06/2016	Requerimiento
158038	23/06/2016	Requerimiento
158039	23/06/2016	Requerimiento
158040	23/06/2016	Requerimiento
158041	23/06/2016	Requerimiento
158043	23/06/2016	Requerimiento
158044	23/06/2016	Requerimiento
158045	23/06/2016	Requerimiento
158046	23/06/2016	Requerimiento
158047	23/06/2016	Requerimiento
158048	23/06/2016	Requerimiento
158049	23/06/2016	Requerimiento
158050	23/06/2016	Requerimiento
158051	23/06/2016	Requerimiento
158052	23/06/2016	Requerimiento
158053	23/06/2016	Requerimiento
158054	23/06/2016	Requerimiento
158055	23/06/2016	Requerimiento
158056	23/06/2016	Requerimiento
158057	24/06/2016	Requerimiento
158058	24/06/2016	Requerimiento
158061	24/06/2016	Requerimiento
158064	24/06/2016	Requerimiento
158065	24/06/2016	Requerimiento
158066	24/06/2016	Requerimiento
158067	24/06/2016	Requerimiento
158068	24/06/2016	Requerimiento
158069	24/06/2016	Requerimiento
158070	24/06/2016	Requerimiento
158071	24/06/2016	Requerimiento
158073	24/06/2016	Requerimiento
158074	24/06/2016	Requerimiento
158077	24/06/2016	Requerimiento

158078	24/06/2016	Requerimiento
158079	24/06/2016	Requerimiento
158080	24/06/2016	Requerimiento
158081	24/06/2016	Requerimiento
158082	24/06/2016	Requerimiento
158083	24/06/2016	Requerimiento
158084	24/06/2016	Requerimiento
158085	24/06/2016	Requerimiento
158086	24/06/2016	Requerimiento
158088	24/06/2016	Requerimiento
158089	24/06/2016	Requerimiento
158091	24/06/2016	Requerimiento
158092	24/06/2016	Requerimiento
158093	24/06/2016	Requerimiento
158094	24/06/2016	Requerimiento
158095	24/06/2016	Requerimiento
158097	24/06/2016	Requerimiento
158098	24/06/2016	Requerimiento
158100	24/06/2016	Requerimiento
158101	24/06/2016	Requerimiento
158102	24/06/2016	Requerimiento
158103	24/06/2016	Requerimiento
158105	24/06/2016	Requerimiento
158107	24/06/2016	Requerimiento
158108	24/06/2016	Requerimiento
158109	24/06/2016	Requerimiento
158111	24/06/2016	Requerimiento
158112	24/06/2016	Requerimiento
158113	24/06/2016	Requerimiento
158115	24/06/2016	Requerimiento
158117	24/06/2016	Requerimiento
158118	24/06/2016	Requerimiento
158119	24/06/2016	Requerimiento
158120	24/06/2016	Requerimiento
158121	24/06/2016	Requerimiento
158122	24/06/2016	Requerimiento
158124	24/06/2016	Requerimiento
158126	24/06/2016	Requerimiento
158127	24/06/2016	Requerimiento
158129	24/06/2016	Requerimiento
158130	24/06/2016	Requerimiento
158131	24/06/2016	Requerimiento
158132	24/06/2016	Requerimiento
158133	24/06/2016	Requerimiento
158135	24/06/2016	Requerimiento
158137	24/06/2016	Requerimiento
158138	24/06/2016	Requerimiento
158140	24/06/2016	Requerimiento
158141	24/06/2016	Requerimiento
158142	24/06/2016	Requerimiento

158144	24/06/2016	Requerimiento
158147	24/06/2016	Requerimiento
158148	24/06/2016	Requerimiento
158150	24/06/2016	Requerimiento
158151	24/06/2016	Requerimiento
158153	24/06/2016	Requerimiento
158154	24/06/2016	Requerimiento
158155	24/06/2016	Requerimiento
158156	24/06/2016	Requerimiento
158157	24/06/2016	Requerimiento
158158	24/06/2016	Requerimiento
158164	24/06/2016	Requerimiento
158165	24/06/2016	Requerimiento
158167	24/06/2016	Requerimiento
158168	24/06/2016	Requerimiento
158171	24/06/2016	Requerimiento
158172	24/06/2016	Requerimiento
158174	24/06/2016	Requerimiento
158175	24/06/2016	Requerimiento
158177	24/06/2016	Requerimiento
158179	24/06/2016	Requerimiento
158182	24/06/2016	Requerimiento
158186	24/06/2016	Requerimiento
158187	24/06/2016	Requerimiento
158188	24/06/2016	Requerimiento
158191	24/06/2016	Requerimiento
158197	24/06/2016	Requerimiento
158198	24/06/2016	Requerimiento
158202	24/06/2016	Requerimiento
158205	24/06/2016	Requerimiento
158207	24/06/2016	Requerimiento
158208	24/06/2016	Requerimiento
158210	24/06/2016	Requerimiento
158212	24/06/2016	Requerimiento
158215	24/06/2016	Requerimiento
158216	24/06/2016	Requerimiento
158218	24/06/2016	Requerimiento
158220	24/06/2016	Requerimiento
158222	24/06/2016	Requerimiento
158224	24/06/2016	Requerimiento
158225	24/06/2016	Requerimiento
158231	24/06/2016	Requerimiento
158232	24/06/2016	Requerimiento
158234	24/06/2016	Requerimiento
158236	24/06/2016	Requerimiento
158238	24/06/2016	Requerimiento
158240	24/06/2016	Requerimiento
158241	24/06/2016	Requerimiento
158242	24/06/2016	Requerimiento
158243	24/06/2016	Requerimiento

158244	24/06/2016	Requerimiento
158245	24/06/2016	Requerimiento
158247	24/06/2016	Requerimiento
158249	24/06/2016	Requerimiento
158251	24/06/2016	Requerimiento
158253	24/06/2016	Requerimiento
158254	24/06/2016	Requerimiento
158257	24/06/2016	Requerimiento
158258	24/06/2016	Requerimiento
158259	24/06/2016	Requerimiento
158260	24/06/2016	Requerimiento
158262	24/06/2016	Requerimiento
158263	24/06/2016	Requerimiento
158264	24/06/2016	Requerimiento
158265	24/06/2016	Requerimiento
158266	24/06/2016	Requerimiento
158269	24/06/2016	Requerimiento
158270	24/06/2016	Requerimiento
158271	24/06/2016	Requerimiento
158272	24/06/2016	Requerimiento
158273	24/06/2016	Requerimiento
158277	24/06/2016	Requerimiento
158278	24/06/2016	Requerimiento
158282	24/06/2016	Requerimiento
158285	24/06/2016	Requerimiento
158286	24/06/2016	Requerimiento
158290	24/06/2016	Requerimiento
158292	24/06/2016	Requerimiento
158293	24/06/2016	Requerimiento
158295	24/06/2016	Requerimiento
158300	24/06/2016	Requerimiento
158303	24/06/2016	Requerimiento
158306	24/06/2016	Requerimiento
158307	24/06/2016	Requerimiento
158310	24/06/2016	Requerimiento
158311	24/06/2016	Requerimiento
158312	24/06/2016	Requerimiento
158315	24/06/2016	Requerimiento
158317	24/06/2016	Requerimiento
158318	24/06/2016	Requerimiento
158321	24/06/2016	Requerimiento
158323	24/06/2016	Requerimiento
158325	24/06/2016	Requerimiento
158326	24/06/2016	Requerimiento
158327	24/06/2016	Requerimiento
158328	24/06/2016	Requerimiento
158329	24/06/2016	Requerimiento
158330	24/06/2016	Requerimiento
158331	24/06/2016	Requerimiento
158332	24/06/2016	Requerimiento

158333	24/06/2016	Requerimiento
158334	24/06/2016	Requerimiento
158335	24/06/2016	Requerimiento
158336	24/06/2016	Requerimiento
158337	24/06/2016	Requerimiento
158338	24/06/2016	Requerimiento
158339	24/06/2016	Requerimiento
158340	24/06/2016	Requerimiento
158341	24/06/2016	Requerimiento
158342	24/06/2016	Requerimiento
158343	24/06/2016	Requerimiento
158344	24/06/2016	Requerimiento
158345	24/06/2016	Requerimiento
158346	24/06/2016	Requerimiento
158347	24/06/2016	Requerimiento
158348	24/06/2016	Requerimiento
158349	24/06/2016	Requerimiento
158350	24/06/2016	Requerimiento
158351	24/06/2016	Requerimiento
158352	24/06/2016	Requerimiento
158353	24/06/2016	Requerimiento
158354	24/06/2016	Requerimiento
158359	28/06/2016	Requerimiento
158360	28/06/2016	Requerimiento
158363	28/06/2016	Requerimiento
158364	28/06/2016	Requerimiento
158365	28/06/2016	Requerimiento
158366	28/06/2016	Requerimiento
158368	28/06/2016	Requerimiento
158372	28/06/2016	Requerimiento
158373	28/06/2016	Requerimiento
158375	28/06/2016	Requerimiento
158377	28/06/2016	Requerimiento
158378	28/06/2016	Requerimiento
158379	28/06/2016	Requerimiento
158380	28/06/2016	Requerimiento
158381	28/06/2016	Requerimiento
158382	28/06/2016	Requerimiento
158383	28/06/2016	Requerimiento
158384	28/06/2016	Requerimiento
158385	28/06/2016	Requerimiento
158388	28/06/2016	Requerimiento
158390	28/06/2016	Requerimiento
158391	28/06/2016	Requerimiento
158392	28/06/2016	Requerimiento
158394	28/06/2016	Requerimiento
158396	28/06/2016	Requerimiento
158398	28/06/2016	Requerimiento
158399	28/06/2016	Requerimiento
158400	28/06/2016	Requerimiento

158401	28/06/2016	Requerimiento
158406	28/06/2016	Requerimiento
158409	28/06/2016	Requerimiento
158412	28/06/2016	Requerimiento
158413	28/06/2016	Requerimiento
158414	28/06/2016	Requerimiento
158415	28/06/2016	Requerimiento
158416	28/06/2016	Requerimiento
158417	28/06/2016	Requerimiento
158420	28/06/2016	Requerimiento
158421	28/06/2016	Requerimiento
158422	28/06/2016	Requerimiento
158424	28/06/2016	Requerimiento
158425	28/06/2016	Requerimiento
158427	28/06/2016	Requerimiento
158429	28/06/2016	Requerimiento
158430	28/06/2016	Requerimiento
158431	28/06/2016	Requerimiento
158433	28/06/2016	Requerimiento
158434	28/06/2016	Requerimiento
158435	28/06/2016	Requerimiento
158436	28/06/2016	Requerimiento
158439	28/06/2016	Requerimiento
158442	28/06/2016	Requerimiento
158445	28/06/2016	Requerimiento
158447	28/06/2016	Requerimiento
158448	28/06/2016	Requerimiento
158449	28/06/2016	Requerimiento
158454	28/06/2016	Requerimiento
158455	28/06/2016	Requerimiento
158456	28/06/2016	Requerimiento
158458	28/06/2016	Requerimiento
158459	28/06/2016	Requerimiento
158460	28/06/2016	Requerimiento
158462	28/06/2016	Requerimiento
158463	28/06/2016	Requerimiento
158467	28/06/2016	Requerimiento
158468	28/06/2016	Requerimiento
158469	28/06/2016	Requerimiento
158471	28/06/2016	Requerimiento
158475	28/06/2016	Requerimiento
158476	28/06/2016	Requerimiento
158478	28/06/2016	Requerimiento
158479	28/06/2016	Requerimiento
158481	28/06/2016	Requerimiento
158482	28/06/2016	Requerimiento
158483	28/06/2016	Requerimiento
158484	28/06/2016	Requerimiento
158485	28/06/2016	Requerimiento
158486	28/06/2016	Requerimiento

158489	28/06/2016	Requerimiento
158490	28/06/2016	Requerimiento
158493	28/06/2016	Requerimiento
158494	28/06/2016	Requerimiento
158495	28/06/2016	Requerimiento
158496	28/06/2016	Requerimiento
158497	28/06/2016	Requerimiento
158499	28/06/2016	Requerimiento
158500	28/06/2016	Requerimiento
158501	28/06/2016	Requerimiento
158503	28/06/2016	Requerimiento
158504	28/06/2016	Requerimiento
158506	28/06/2016	Requerimiento
158507	28/06/2016	Requerimiento
158512	28/06/2016	Requerimiento
158513	28/06/2016	Requerimiento
158514	28/06/2016	Requerimiento
158515	28/06/2016	Requerimiento
158516	28/06/2016	Requerimiento
158517	28/06/2016	Requerimiento
158518	28/06/2016	Requerimiento
158519	28/06/2016	Requerimiento
158522	28/06/2016	Requerimiento
158525	28/06/2016	Requerimiento
158526	28/06/2016	Requerimiento
158527	28/06/2016	Requerimiento
158528	28/06/2016	Requerimiento
158529	28/06/2016	Requerimiento
158530	28/06/2016	Requerimiento
158531	28/06/2016	Requerimiento
158532	28/06/2016	Requerimiento
158535	28/06/2016	Requerimiento
158536	28/06/2016	Requerimiento
158539	28/06/2016	Requerimiento
158540	28/06/2016	Requerimiento
158542	28/06/2016	Requerimiento
158543	28/06/2016	Requerimiento
158545	28/06/2016	Requerimiento
158546	28/06/2016	Requerimiento
158547	28/06/2016	Requerimiento
158548	28/06/2016	Requerimiento
158549	28/06/2016	Requerimiento
158552	28/06/2016	Requerimiento
158553	28/06/2016	Requerimiento
158554	28/06/2016	Requerimiento
158556	28/06/2016	Requerimiento
158557	28/06/2016	Requerimiento
158561	28/06/2016	Requerimiento
158562	28/06/2016	Requerimiento
158563	28/06/2016	Requerimiento

158564	28/06/2016	Requerimiento
158565	28/06/2016	Requerimiento
158567	28/06/2016	Requerimiento
158568	28/06/2016	Requerimiento
158569	28/06/2016	Requerimiento
158570	28/06/2016	Requerimiento
158571	28/06/2016	Requerimiento
158572	28/06/2016	Requerimiento
158574	28/06/2016	Requerimiento
158575	28/06/2016	Requerimiento
158576	28/06/2016	Requerimiento
158577	28/06/2016	Requerimiento
158578	28/06/2016	Requerimiento
158579	28/06/2016	Requerimiento
158580	28/06/2016	Requerimiento
158581	28/06/2016	Requerimiento
158582	28/06/2016	Requerimiento
158585	28/06/2016	Requerimiento
158587	28/06/2016	Requerimiento
158588	28/06/2016	Requerimiento
158589	28/06/2016	Requerimiento
158592	28/06/2016	Requerimiento
158593	28/06/2016	Requerimiento
158594	28/06/2016	Requerimiento
158595	28/06/2016	Requerimiento
158598	28/06/2016	Requerimiento
158599	28/06/2016	Requerimiento
158600	28/06/2016	Requerimiento
158601	28/06/2016	Requerimiento
158602	28/06/2016	Requerimiento
158604	28/06/2016	Requerimiento
158605	28/06/2016	Requerimiento
158608	28/06/2016	Requerimiento
158610	28/06/2016	Requerimiento
158611	28/06/2016	Requerimiento
158612	28/06/2016	Requerimiento
158614	28/06/2016	Requerimiento
158615	28/06/2016	Requerimiento
158618	28/06/2016	Requerimiento
158619	28/06/2016	Requerimiento
158622	28/06/2016	Requerimiento
158626	28/06/2016	Requerimiento
158627	28/06/2016	Requerimiento
158631	28/06/2016	Requerimiento
158632	28/06/2016	Requerimiento
158637	28/06/2016	Requerimiento
158644	28/06/2016	Requerimiento
158649	28/06/2016	Requerimiento
158650	28/06/2016	Requerimiento
158651	28/06/2016	Requerimiento

158652	28/06/2016	Requerimiento
158653	28/06/2016	Requerimiento
158654	28/06/2016	Requerimiento
158655	28/06/2016	Requerimiento
158656	28/06/2016	Requerimiento
158657	28/06/2016	Requerimiento
158658	28/06/2016	Requerimiento
158659	28/06/2016	Requerimiento
158660	28/06/2016	Requerimiento
158661	28/06/2016	Requerimiento
158662	28/06/2016	Requerimiento
158663	28/06/2016	Requerimiento
158664	28/06/2016	Requerimiento
158665	28/06/2016	Requerimiento
158666	28/06/2016	Requerimiento
158667	28/06/2016	Requerimiento
158668	28/06/2016	Requerimiento
158669	28/06/2016	Requerimiento
158670	29/06/2016	Requerimiento
158672	29/06/2016	Requerimiento
158673	29/06/2016	Requerimiento
158674	29/06/2016	Requerimiento
158675	29/06/2016	Requerimiento
158676	29/06/2016	Requerimiento
158677	29/06/2016	Requerimiento
158680	29/06/2016	Requerimiento
158681	29/06/2016	Requerimiento
158683	29/06/2016	Requerimiento
158685	29/06/2016	Requerimiento
158687	29/06/2016	Requerimiento
158688	29/06/2016	Requerimiento
158692	29/06/2016	Requerimiento
158693	29/06/2016	Requerimiento
158696	29/06/2016	Requerimiento
158697	29/06/2016	Requerimiento
158699	29/06/2016	Requerimiento
158701	29/06/2016	Requerimiento
158702	29/06/2016	Requerimiento
158703	29/06/2016	Requerimiento
158704	29/06/2016	Requerimiento
158705	29/06/2016	Requerimiento
158706	29/06/2016	Requerimiento
158708	29/06/2016	Requerimiento
158710	29/06/2016	Requerimiento
158712	29/06/2016	Requerimiento
158713	29/06/2016	Requerimiento
158714	29/06/2016	Requerimiento
158717	29/06/2016	Requerimiento
158719	29/06/2016	Requerimiento
158721	29/06/2016	Requerimiento

158723	29/06/2016	Requerimiento
158726	29/06/2016	Requerimiento
158727	29/06/2016	Requerimiento
158728	29/06/2016	Requerimiento
158729	29/06/2016	Requerimiento
158731	29/06/2016	Requerimiento
158735	29/06/2016	Requerimiento
158736	29/06/2016	Requerimiento
158737	29/06/2016	Requerimiento
158738	29/06/2016	Requerimiento
158743	29/06/2016	Requerimiento
158746	29/06/2016	Requerimiento
158748	29/06/2016	Requerimiento
158749	29/06/2016	Requerimiento
158751	29/06/2016	Requerimiento
158752	29/06/2016	Requerimiento
158753	29/06/2016	Requerimiento
158754	29/06/2016	Requerimiento
158757	29/06/2016	Requerimiento
158759	29/06/2016	Requerimiento
158762	29/06/2016	Requerimiento
158765	29/06/2016	Requerimiento
158767	29/06/2016	Requerimiento
158770	29/06/2016	Requerimiento
158771	29/06/2016	Requerimiento
158774	29/06/2016	Requerimiento
158775	29/06/2016	Requerimiento
158776	29/06/2016	Requerimiento
158778	29/06/2016	Requerimiento
158779	29/06/2016	Requerimiento
158780	29/06/2016	Requerimiento
158783	29/06/2016	Requerimiento
158784	29/06/2016	Requerimiento
158785	29/06/2016	Requerimiento
158786	29/06/2016	Requerimiento
158787	29/06/2016	Requerimiento
158788	29/06/2016	Requerimiento
158790	29/06/2016	Requerimiento
158791	29/06/2016	Requerimiento
158794	29/06/2016	Requerimiento
158795	29/06/2016	Requerimiento
158796	29/06/2016	Requerimiento
158797	29/06/2016	Requerimiento
158798	29/06/2016	Requerimiento
158799	29/06/2016	Requerimiento
158800	29/06/2016	Requerimiento
158801	29/06/2016	Requerimiento
158802	29/06/2016	Requerimiento
158803	29/06/2016	Requerimiento
158804	29/06/2016	Requerimiento

158805	29/06/2016	Requerimiento
158806	29/06/2016	Requerimiento
158807	29/06/2016	Requerimiento
158809	29/06/2016	Requerimiento
158811	29/06/2016	Requerimiento
158812	29/06/2016	Requerimiento
158813	29/06/2016	Requerimiento
158814	29/06/2016	Requerimiento
158816	29/06/2016	Requerimiento
158817	29/06/2016	Requerimiento
158819	29/06/2016	Requerimiento
158821	29/06/2016	Requerimiento
158823	29/06/2016	Requerimiento
158824	29/06/2016	Requerimiento
158826	29/06/2016	Requerimiento
158827	29/06/2016	Requerimiento
158830	29/06/2016	Requerimiento
158835	29/06/2016	Requerimiento
158839	29/06/2016	Requerimiento
158840	29/06/2016	Requerimiento
158841	29/06/2016	Requerimiento
158846	29/06/2016	Requerimiento
158847	29/06/2016	Requerimiento
158849	29/06/2016	Requerimiento
158851	29/06/2016	Requerimiento
158852	29/06/2016	Requerimiento
158853	29/06/2016	Requerimiento
158855	29/06/2016	Requerimiento
158856	29/06/2016	Requerimiento
158857	29/06/2016	Requerimiento
158858	29/06/2016	Requerimiento
158861	29/06/2016	Requerimiento
158862	29/06/2016	Requerimiento
158870	29/06/2016	Requerimiento
158873	29/06/2016	Requerimiento
158874	29/06/2016	Requerimiento
158875	29/06/2016	Requerimiento
158876	29/06/2016	Requerimiento
158877	29/06/2016	Requerimiento
158878	29/06/2016	Requerimiento
158879	29/06/2016	Requerimiento
158880	29/06/2016	Requerimiento
158881	29/06/2016	Requerimiento
158883	29/06/2016	Requerimiento
158885	29/06/2016	Requerimiento
158887	29/06/2016	Requerimiento
158888	29/06/2016	Requerimiento
158890	29/06/2016	Requerimiento
158891	29/06/2016	Requerimiento
158893	29/06/2016	Requerimiento

158896	29/06/2016	Requerimiento
158897	29/06/2016	Requerimiento
158899	29/06/2016	Requerimiento
158902	29/06/2016	Requerimiento
158903	29/06/2016	Requerimiento
158904	29/06/2016	Requerimiento
158910	29/06/2016	Requerimiento
158912	29/06/2016	Requerimiento
158914	29/06/2016	Requerimiento
158915	29/06/2016	Requerimiento
158927	29/06/2016	Requerimiento
158928	29/06/2016	Requerimiento
158930	29/06/2016	Requerimiento
158932	29/06/2016	Requerimiento
158941	29/06/2016	Requerimiento
158948	29/06/2016	Requerimiento
158950	29/06/2016	Requerimiento
158951	29/06/2016	Requerimiento
158952	29/06/2016	Requerimiento
158953	29/06/2016	Requerimiento
158954	29/06/2016	Requerimiento
158955	29/06/2016	Requerimiento
158956	29/06/2016	Requerimiento
158957	29/06/2016	Requerimiento
158958	29/06/2016	Requerimiento
158959	29/06/2016	Requerimiento
158960	29/06/2016	Requerimiento
158961	29/06/2016	Requerimiento
158962	29/06/2016	Requerimiento
158965	30/06/2016	Requerimiento
158966	30/06/2016	Requerimiento
158967	30/06/2016	Requerimiento
158968	30/06/2016	Requerimiento
158969	30/06/2016	Requerimiento
158970	30/06/2016	Requerimiento
158971	30/06/2016	Requerimiento
158972	30/06/2016	Requerimiento
158973	30/06/2016	Requerimiento
158974	30/06/2016	Requerimiento
158976	30/06/2016	Requerimiento
158977	30/06/2016	Requerimiento
158978	30/06/2016	Requerimiento
158979	30/06/2016	Requerimiento
158980	30/06/2016	Requerimiento
158981	30/06/2016	Requerimiento
158982	30/06/2016	Requerimiento
158983	30/06/2016	Requerimiento
158984	30/06/2016	Requerimiento
158985	30/06/2016	Requerimiento
158987	30/06/2016	Requerimiento

158988	30/06/2016	Requerimiento
158989	30/06/2016	Requerimiento
158990	30/06/2016	Requerimiento
158991	30/06/2016	Requerimiento
158994	30/06/2016	Requerimiento
158995	30/06/2016	Requerimiento
158998	30/06/2016	Requerimiento
158999	30/06/2016	Requerimiento
159002	30/06/2016	Requerimiento
159003	30/06/2016	Requerimiento
159004	30/06/2016	Requerimiento
159005	30/06/2016	Requerimiento
159006	30/06/2016	Requerimiento
159008	30/06/2016	Requerimiento
159009	30/06/2016	Requerimiento
159014	30/06/2016	Requerimiento
159015	30/06/2016	Requerimiento
159016	30/06/2016	Requerimiento
159017	30/06/2016	Requerimiento
159018	30/06/2016	Requerimiento
159023	30/06/2016	Requerimiento
159028	30/06/2016	Requerimiento
159030	30/06/2016	Requerimiento
159031	30/06/2016	Requerimiento
159032	30/06/2016	Requerimiento
159033	30/06/2016	Requerimiento
159035	30/06/2016	Requerimiento
159036	30/06/2016	Requerimiento
159038	30/06/2016	Requerimiento
159039	30/06/2016	Requerimiento
159041	30/06/2016	Requerimiento
159043	30/06/2016	Requerimiento
159044	30/06/2016	Requerimiento
159048	30/06/2016	Requerimiento
159050	30/06/2016	Requerimiento
159052	30/06/2016	Requerimiento
159054	30/06/2016	Requerimiento
159056	30/06/2016	Requerimiento
159057	30/06/2016	Requerimiento
159059	30/06/2016	Requerimiento
159060	30/06/2016	Requerimiento
159061	30/06/2016	Requerimiento
159065	30/06/2016	Requerimiento
159066	30/06/2016	Requerimiento
159067	30/06/2016	Requerimiento
159068	30/06/2016	Requerimiento
159072	30/06/2016	Requerimiento
159074	30/06/2016	Requerimiento
159075	30/06/2016	Requerimiento
159076	30/06/2016	Requerimiento

159077	30/06/2016	Requerimiento
159080	30/06/2016	Requerimiento
159081	30/06/2016	Requerimiento
159082	30/06/2016	Requerimiento
159083	30/06/2016	Requerimiento
159084	30/06/2016	Requerimiento
159085	30/06/2016	Requerimiento
159086	30/06/2016	Requerimiento
159087	30/06/2016	Requerimiento
159088	30/06/2016	Requerimiento
159090	30/06/2016	Requerimiento
159091	30/06/2016	Requerimiento
159094	30/06/2016	Requerimiento
159095	30/06/2016	Requerimiento
159096	30/06/2016	Requerimiento
159097	30/06/2016	Requerimiento
159098	30/06/2016	Requerimiento
159100	30/06/2016	Requerimiento
159101	30/06/2016	Requerimiento
159103	30/06/2016	Requerimiento
159104	30/06/2016	Requerimiento
159105	30/06/2016	Requerimiento
159106	30/06/2016	Requerimiento
159107	30/06/2016	Requerimiento
159108	30/06/2016	Requerimiento
159109	30/06/2016	Requerimiento
159110	30/06/2016	Requerimiento
159111	30/06/2016	Requerimiento
159112	30/06/2016	Requerimiento
159115	30/06/2016	Requerimiento
159116	30/06/2016	Requerimiento
159119	30/06/2016	Requerimiento
159120	30/06/2016	Requerimiento
159121	30/06/2016	Requerimiento
159122	30/06/2016	Requerimiento
159123	30/06/2016	Requerimiento
159125	30/06/2016	Requerimiento
159126	30/06/2016	Requerimiento
159127	30/06/2016	Requerimiento
159128	30/06/2016	Requerimiento
159129	30/06/2016	Requerimiento
159130	30/06/2016	Requerimiento
159131	30/06/2016	Requerimiento
159132	30/06/2016	Requerimiento
159133	30/06/2016	Requerimiento
159134	30/06/2016	Requerimiento
159136	30/06/2016	Requerimiento
159139	30/06/2016	Requerimiento
159141	30/06/2016	Requerimiento
159148	30/06/2016	Requerimiento

159149	30/06/2016	Requerimiento
159151	30/06/2016	Requerimiento
159153	30/06/2016	Requerimiento
159154	30/06/2016	Requerimiento
159156	30/06/2016	Requerimiento
159157	30/06/2016	Requerimiento
159158	30/06/2016	Requerimiento
159160	30/06/2016	Requerimiento
159162	30/06/2016	Requerimiento
159163	30/06/2016	Requerimiento
159164	30/06/2016	Requerimiento
159166	30/06/2016	Requerimiento
159168	30/06/2016	Requerimiento
159169	30/06/2016	Requerimiento
159170	30/06/2016	Requerimiento
159174	30/06/2016	Requerimiento
159180	30/06/2016	Requerimiento
159191	30/06/2016	Requerimiento
159195	30/06/2016	Requerimiento
159196	30/06/2016	Requerimiento
159197	30/06/2016	Requerimiento
159198	30/06/2016	Requerimiento
159199	30/06/2016	Requerimiento
159200	30/06/2016	Requerimiento
159202	30/06/2016	Requerimiento
159203	30/06/2016	Requerimiento
159204	30/06/2016	Requerimiento
159205	30/06/2016	Requerimiento
159206	30/06/2016	Requerimiento
159207	30/06/2016	Requerimiento
159208	30/06/2016	Requerimiento
159209	30/06/2016	Requerimiento
159210	30/06/2016	Requerimiento
159211	30/06/2016	Requerimiento
159212	30/06/2016	Requerimiento
159213	30/06/2016	Requerimiento
159214	30/06/2016	Requerimiento
159215	30/06/2016	Requerimiento
159216	30/06/2016	Requerimiento
159217	30/06/2016	Requerimiento
159218	30/06/2016	Requerimiento
159219	30/06/2016	Requerimiento
159220	30/06/2016	Requerimiento
159222	01/07/2016	Requerimiento
159223	01/07/2016	Requerimiento
159224	01/07/2016	Requerimiento
159225	01/07/2016	Requerimiento
159226	01/07/2016	Requerimiento
159228	01/07/2016	Requerimiento
159229	01/07/2016	Requerimiento

159231	01/07/2016	Requerimiento
159232	01/07/2016	Requerimiento
159233	01/07/2016	Requerimiento
159234	01/07/2016	Requerimiento
159235	01/07/2016	Requerimiento
159236	01/07/2016	Requerimiento
159239	01/07/2016	Requerimiento
159240	01/07/2016	Requerimiento
159241	01/07/2016	Requerimiento
159242	01/07/2016	Requerimiento
159243	01/07/2016	Requerimiento
159244	01/07/2016	Requerimiento
159245	01/07/2016	Requerimiento
159246	01/07/2016	Requerimiento
159247	01/07/2016	Requerimiento
159248	01/07/2016	Requerimiento
159249	01/07/2016	Requerimiento
159250	01/07/2016	Requerimiento
159251	01/07/2016	Requerimiento
159252	01/07/2016	Requerimiento
159254	01/07/2016	Requerimiento
159256	01/07/2016	Requerimiento
159258	01/07/2016	Requerimiento
159260	01/07/2016	Requerimiento
159261	01/07/2016	Requerimiento
159262	01/07/2016	Requerimiento
159264	01/07/2016	Requerimiento
159265	01/07/2016	Requerimiento
159266	01/07/2016	Requerimiento
159268	01/07/2016	Requerimiento
159270	01/07/2016	Requerimiento
159272	01/07/2016	Requerimiento
159273	01/07/2016	Requerimiento
159274	01/07/2016	Requerimiento
159275	01/07/2016	Requerimiento
159278	01/07/2016	Requerimiento
159279	01/07/2016	Requerimiento
159280	01/07/2016	Requerimiento
159281	01/07/2016	Requerimiento
159284	01/07/2016	Requerimiento
159286	01/07/2016	Requerimiento
159287	01/07/2016	Requerimiento
159288	01/07/2016	Requerimiento
159290	01/07/2016	Requerimiento
159291	01/07/2016	Requerimiento
159294	01/07/2016	Requerimiento
159295	01/07/2016	Requerimiento
159297	01/07/2016	Requerimiento
159299	01/07/2016	Requerimiento
159300	01/07/2016	Requerimiento

159301	01/07/2016	Requerimiento
159302	01/07/2016	Requerimiento
159303	01/07/2016	Requerimiento
159304	01/07/2016	Requerimiento
159305	01/07/2016	Requerimiento
159307	01/07/2016	Requerimiento
159308	01/07/2016	Requerimiento
159309	01/07/2016	Requerimiento
159310	01/07/2016	Requerimiento
159311	01/07/2016	Requerimiento
159312	01/07/2016	Requerimiento
159313	01/07/2016	Requerimiento
159314	01/07/2016	Requerimiento
159315	01/07/2016	Requerimiento
159316	01/07/2016	Requerimiento
159317	01/07/2016	Requerimiento
159318	01/07/2016	Requerimiento
159319	01/07/2016	Requerimiento
159320	01/07/2016	Requerimiento
159321	01/07/2016	Requerimiento
159323	01/07/2016	Requerimiento
159324	01/07/2016	Requerimiento
159325	01/07/2016	Requerimiento
159327	01/07/2016	Requerimiento
159328	01/07/2016	Requerimiento
159329	01/07/2016	Requerimiento
159330	01/07/2016	Requerimiento
159331	01/07/2016	Requerimiento
159332	01/07/2016	Requerimiento
159333	01/07/2016	Requerimiento
159334	01/07/2016	Requerimiento
159335	01/07/2016	Requerimiento
159336	01/07/2016	Requerimiento
159337	01/07/2016	Requerimiento
159338	01/07/2016	Requerimiento
159339	01/07/2016	Requerimiento
159341	01/07/2016	Requerimiento
159343	01/07/2016	Requerimiento
159345	01/07/2016	Requerimiento
159346	01/07/2016	Requerimiento
159348	01/07/2016	Requerimiento
159349	01/07/2016	Requerimiento
159351	01/07/2016	Requerimiento
159352	01/07/2016	Requerimiento
159353	01/07/2016	Requerimiento
159355	01/07/2016	Requerimiento
159356	01/07/2016	Requerimiento
159357	01/07/2016	Requerimiento
159358	01/07/2016	Requerimiento
159360	01/07/2016	Requerimiento

159362	01/07/2016	Requerimiento
159364	01/07/2016	Requerimiento
159365	01/07/2016	Requerimiento
159366	01/07/2016	Requerimiento
159368	01/07/2016	Requerimiento
159369	01/07/2016	Requerimiento
159371	01/07/2016	Requerimiento
159372	01/07/2016	Requerimiento
159373	01/07/2016	Requerimiento
159374	01/07/2016	Requerimiento
159378	01/07/2016	Requerimiento
159380	01/07/2016	Requerimiento
159382	01/07/2016	Requerimiento
159383	01/07/2016	Requerimiento
159385	01/07/2016	Requerimiento
159386	01/07/2016	Requerimiento
159387	01/07/2016	Requerimiento
159388	01/07/2016	Requerimiento
159390	01/07/2016	Requerimiento
159391	01/07/2016	Requerimiento
159392	01/07/2016	Requerimiento
159394	01/07/2016	Requerimiento
159395	01/07/2016	Requerimiento
159396	01/07/2016	Requerimiento
159397	01/07/2016	Requerimiento
159399	01/07/2016	Requerimiento
159400	01/07/2016	Requerimiento
159402	01/07/2016	Requerimiento
159403	01/07/2016	Requerimiento
159404	01/07/2016	Requerimiento
159405	01/07/2016	Requerimiento
159407	01/07/2016	Requerimiento
159408	01/07/2016	Requerimiento
159410	01/07/2016	Requerimiento
159411	01/07/2016	Requerimiento
159412	01/07/2016	Requerimiento
159413	01/07/2016	Requerimiento
159414	01/07/2016	Requerimiento
159415	01/07/2016	Requerimiento
159416	01/07/2016	Requerimiento
159420	04/07/2016	Requerimiento
159422	04/07/2016	Requerimiento
159424	04/07/2016	Requerimiento
159425	04/07/2016	Requerimiento
159426	04/07/2016	Requerimiento
159428	04/07/2016	Requerimiento
159429	04/07/2016	Requerimiento
159430	04/07/2016	Requerimiento
159431	04/07/2016	Requerimiento
159432	04/07/2016	Requerimiento

159433	04/07/2016	Requerimiento
159435	04/07/2016	Requerimiento
159436	04/07/2016	Requerimiento
159438	04/07/2016	Requerimiento
159439	04/07/2016	Requerimiento
159440	04/07/2016	Requerimiento
159441	04/07/2016	Requerimiento
159442	04/07/2016	Requerimiento
159443	04/07/2016	Requerimiento
159445	04/07/2016	Requerimiento
159446	04/07/2016	Requerimiento
159447	04/07/2016	Requerimiento
159448	04/07/2016	Requerimiento
159449	04/07/2016	Requerimiento
159450	04/07/2016	Requerimiento
159451	04/07/2016	Requerimiento
159452	04/07/2016	Requerimiento
159453	04/07/2016	Requerimiento
159455	04/07/2016	Requerimiento
159456	04/07/2016	Requerimiento
159457	04/07/2016	Requerimiento
159459	04/07/2016	Requerimiento
159460	04/07/2016	Requerimiento
159461	04/07/2016	Requerimiento
159462	04/07/2016	Requerimiento
159464	04/07/2016	Requerimiento
159465	04/07/2016	Requerimiento
159466	04/07/2016	Requerimiento
159468	04/07/2016	Requerimiento
159469	04/07/2016	Requerimiento
159470	04/07/2016	Requerimiento
159472	04/07/2016	Requerimiento
159473	04/07/2016	Requerimiento
159474	04/07/2016	Requerimiento
159475	04/07/2016	Requerimiento
159478	04/07/2016	Requerimiento
159479	04/07/2016	Requerimiento
159480	04/07/2016	Requerimiento
159481	04/07/2016	Requerimiento
159483	04/07/2016	Requerimiento
159484	04/07/2016	Requerimiento
159485	04/07/2016	Requerimiento
159486	04/07/2016	Requerimiento
159487	04/07/2016	Requerimiento
159488	04/07/2016	Requerimiento
159489	04/07/2016	Requerimiento
159491	04/07/2016	Requerimiento
159492	04/07/2016	Requerimiento
159493	04/07/2016	Requerimiento
159494	04/07/2016	Requerimiento

159495	04/07/2016	Requerimiento
159496	04/07/2016	Requerimiento
159498	04/07/2016	Requerimiento
159502	04/07/2016	Requerimiento
159503	04/07/2016	Requerimiento
159504	04/07/2016	Requerimiento
159505	04/07/2016	Requerimiento
159506	04/07/2016	Requerimiento
159507	04/07/2016	Requerimiento
159508	04/07/2016	Requerimiento
159509	04/07/2016	Requerimiento
159510	04/07/2016	Requerimiento
159511	04/07/2016	Requerimiento
159512	04/07/2016	Requerimiento
159513	04/07/2016	Requerimiento
159514	04/07/2016	Requerimiento
159517	04/07/2016	Requerimiento
159518	04/07/2016	Requerimiento
159519	04/07/2016	Requerimiento
159520	04/07/2016	Requerimiento
159521	04/07/2016	Requerimiento
159522	04/07/2016	Requerimiento
159523	04/07/2016	Requerimiento
159524	04/07/2016	Requerimiento
159525	04/07/2016	Requerimiento
159526	04/07/2016	Requerimiento
159528	04/07/2016	Requerimiento
159529	04/07/2016	Requerimiento
159530	04/07/2016	Requerimiento
159531	04/07/2016	Requerimiento
159532	04/07/2016	Requerimiento
159534	04/07/2016	Requerimiento
159536	04/07/2016	Requerimiento
159538	04/07/2016	Requerimiento
159540	04/07/2016	Requerimiento
159542	04/07/2016	Requerimiento
159544	04/07/2016	Requerimiento
159545	04/07/2016	Requerimiento
159547	04/07/2016	Requerimiento
159548	04/07/2016	Requerimiento
159549	04/07/2016	Requerimiento
159550	04/07/2016	Requerimiento
159553	04/07/2016	Requerimiento
159554	04/07/2016	Requerimiento
159555	04/07/2016	Requerimiento
159557	04/07/2016	Requerimiento
159558	04/07/2016	Requerimiento
159559	04/07/2016	Requerimiento
159560	04/07/2016	Requerimiento
159562	04/07/2016	Requerimiento

159564	04/07/2016	Requerimiento
159565	04/07/2016	Requerimiento
159566	04/07/2016	Requerimiento
159567	04/07/2016	Requerimiento
159568	04/07/2016	Requerimiento
159569	04/07/2016	Requerimiento
159570	04/07/2016	Requerimiento
159571	04/07/2016	Requerimiento
159572	04/07/2016	Requerimiento
159574	04/07/2016	Requerimiento
159575	04/07/2016	Requerimiento
159576	04/07/2016	Requerimiento
159577	04/07/2016	Requerimiento
159578	04/07/2016	Requerimiento
159579	04/07/2016	Requerimiento
159580	04/07/2016	Requerimiento
159581	04/07/2016	Requerimiento
159582	04/07/2016	Requerimiento
159583	04/07/2016	Requerimiento
159584	04/07/2016	Requerimiento
159585	04/07/2016	Requerimiento
159586	04/07/2016	Requerimiento
159587	04/07/2016	Requerimiento
159588	04/07/2016	Requerimiento
159589	04/07/2016	Requerimiento
159591	04/07/2016	Requerimiento
159593	04/07/2016	Requerimiento
159594	04/07/2016	Requerimiento
159598	04/07/2016	Requerimiento
159600	04/07/2016	Requerimiento
159601	04/07/2016	Requerimiento
159604	04/07/2016	Requerimiento
159606	04/07/2016	Requerimiento
159607	04/07/2016	Requerimiento
159608	04/07/2016	Requerimiento
159609	04/07/2016	Requerimiento
159611	04/07/2016	Requerimiento
159612	04/07/2016	Requerimiento
159613	04/07/2016	Requerimiento
159614	04/07/2016	Requerimiento
159616	04/07/2016	Requerimiento
159617	04/07/2016	Requerimiento
159618	04/07/2016	Requerimiento
159619	04/07/2016	Requerimiento
159620	04/07/2016	Requerimiento
159622	04/07/2016	Requerimiento
159623	04/07/2016	Requerimiento
159624	04/07/2016	Requerimiento
159626	04/07/2016	Requerimiento
159628	04/07/2016	Requerimiento

159630	04/07/2016	Requerimiento
159631	04/07/2016	Requerimiento
159633	04/07/2016	Requerimiento
159635	04/07/2016	Requerimiento
159636	04/07/2016	Requerimiento
159637	04/07/2016	Requerimiento
159638	04/07/2016	Requerimiento
159640	04/07/2016	Requerimiento
159641	04/07/2016	Requerimiento
159644	04/07/2016	Requerimiento
159645	04/07/2016	Requerimiento
159647	04/07/2016	Requerimiento
159648	04/07/2016	Requerimiento
159649	04/07/2016	Requerimiento
159650	04/07/2016	Requerimiento
159651	04/07/2016	Requerimiento
159652	04/07/2016	Requerimiento
159653	04/07/2016	Requerimiento
159655	04/07/2016	Requerimiento
159656	04/07/2016	Requerimiento
159657	04/07/2016	Requerimiento
159658	04/07/2016	Requerimiento
159660	04/07/2016	Requerimiento
159661	04/07/2016	Requerimiento
159663	04/07/2016	Requerimiento
159665	04/07/2016	Requerimiento
159666	04/07/2016	Requerimiento
159667	04/07/2016	Requerimiento
159668	04/07/2016	Requerimiento
159669	04/07/2016	Requerimiento
159670	04/07/2016	Requerimiento
159671	04/07/2016	Requerimiento
159672	04/07/2016	Requerimiento
159673	04/07/2016	Requerimiento
159674	04/07/2016	Requerimiento
159675	04/07/2016	Requerimiento
159676	04/07/2016	Requerimiento
159677	04/07/2016	Requerimiento
159678	05/07/2016	Requerimiento
159679	05/07/2016	Requerimiento
159680	05/07/2016	Requerimiento
159681	05/07/2016	Requerimiento
159682	05/07/2016	Requerimiento
159683	05/07/2016	Requerimiento
159684	05/07/2016	Requerimiento
159686	05/07/2016	Requerimiento
159691	05/07/2016	Requerimiento
159692	05/07/2016	Requerimiento
159693	05/07/2016	Requerimiento
159694	05/07/2016	Requerimiento

159695	05/07/2016	Requerimiento
159699	05/07/2016	Requerimiento
159702	05/07/2016	Requerimiento
159703	05/07/2016	Requerimiento
159705	05/07/2016	Requerimiento
159706	05/07/2016	Requerimiento
159708	05/07/2016	Requerimiento
159711	05/07/2016	Requerimiento
159712	05/07/2016	Requerimiento
159714	05/07/2016	Requerimiento
159715	05/07/2016	Requerimiento
159716	05/07/2016	Requerimiento
159717	05/07/2016	Requerimiento
159719	05/07/2016	Requerimiento
159720	05/07/2016	Requerimiento
159721	05/07/2016	Requerimiento
159722	05/07/2016	Requerimiento
159723	05/07/2016	Requerimiento
159724	05/07/2016	Requerimiento
159725	05/07/2016	Requerimiento
159726	05/07/2016	Requerimiento
159728	05/07/2016	Requerimiento
159730	05/07/2016	Requerimiento
159731	05/07/2016	Requerimiento
159732	05/07/2016	Requerimiento
159733	05/07/2016	Requerimiento
159734	05/07/2016	Requerimiento
159735	05/07/2016	Requerimiento
159736	05/07/2016	Requerimiento
159739	05/07/2016	Requerimiento
159740	05/07/2016	Requerimiento
159741	05/07/2016	Requerimiento
159742	05/07/2016	Requerimiento
159743	05/07/2016	Requerimiento
159744	05/07/2016	Requerimiento
159745	05/07/2016	Requerimiento
159746	05/07/2016	Requerimiento
159749	05/07/2016	Requerimiento
159750	05/07/2016	Requerimiento
159752	05/07/2016	Requerimiento
159753	05/07/2016	Requerimiento
159754	05/07/2016	Requerimiento
159757	05/07/2016	Requerimiento
159758	05/07/2016	Requerimiento
159759	05/07/2016	Requerimiento
159760	05/07/2016	Requerimiento
159761	05/07/2016	Requerimiento
159762	05/07/2016	Requerimiento
159763	05/07/2016	Requerimiento
159764	05/07/2016	Requerimiento

159765	05/07/2016	Requerimiento
159766	05/07/2016	Requerimiento
159767	05/07/2016	Requerimiento
159768	05/07/2016	Requerimiento
159769	05/07/2016	Requerimiento
159770	05/07/2016	Requerimiento
159771	05/07/2016	Requerimiento
159773	05/07/2016	Requerimiento
159774	05/07/2016	Requerimiento
159775	05/07/2016	Requerimiento
159776	05/07/2016	Requerimiento
159777	05/07/2016	Requerimiento
159778	05/07/2016	Requerimiento
159779	05/07/2016	Requerimiento
159780	05/07/2016	Requerimiento
159781	05/07/2016	Requerimiento
159784	05/07/2016	Requerimiento
159785	05/07/2016	Requerimiento
159786	05/07/2016	Requerimiento
159787	05/07/2016	Requerimiento
159789	05/07/2016	Requerimiento
159790	05/07/2016	Requerimiento
159791	05/07/2016	Requerimiento
159792	05/07/2016	Requerimiento
159793	05/07/2016	Requerimiento
159795	05/07/2016	Requerimiento
159797	05/07/2016	Requerimiento
159798	05/07/2016	Requerimiento
159799	05/07/2016	Requerimiento
159800	05/07/2016	Requerimiento
159801	05/07/2016	Requerimiento
159802	05/07/2016	Requerimiento
159803	05/07/2016	Requerimiento
159804	05/07/2016	Requerimiento
159805	05/07/2016	Requerimiento
159806	05/07/2016	Requerimiento
159807	05/07/2016	Requerimiento
159808	05/07/2016	Requerimiento
159809	05/07/2016	Requerimiento
159810	05/07/2016	Requerimiento
159811	05/07/2016	Requerimiento
159812	05/07/2016	Requerimiento
159813	05/07/2016	Requerimiento
159816	05/07/2016	Requerimiento
159817	05/07/2016	Requerimiento
159820	05/07/2016	Requerimiento
159821	05/07/2016	Requerimiento
159823	05/07/2016	Requerimiento
159824	05/07/2016	Requerimiento
159826	05/07/2016	Requerimiento

159827	05/07/2016	Requerimiento
159829	05/07/2016	Requerimiento
159831	05/07/2016	Requerimiento
159833	05/07/2016	Requerimiento
159835	05/07/2016	Requerimiento
159836	05/07/2016	Requerimiento
159837	05/07/2016	Requerimiento
159838	05/07/2016	Requerimiento
159839	05/07/2016	Requerimiento
159840	05/07/2016	Requerimiento
159841	05/07/2016	Requerimiento
159843	05/07/2016	Requerimiento
159844	05/07/2016	Requerimiento
159845	05/07/2016	Requerimiento
159847	05/07/2016	Requerimiento
159848	05/07/2016	Requerimiento
159851	05/07/2016	Requerimiento
159852	05/07/2016	Requerimiento
159853	05/07/2016	Requerimiento
159855	05/07/2016	Requerimiento
159856	05/07/2016	Requerimiento
159857	05/07/2016	Requerimiento
159858	05/07/2016	Requerimiento
159859	05/07/2016	Requerimiento
159860	05/07/2016	Requerimiento
159862	05/07/2016	Requerimiento
159863	05/07/2016	Requerimiento
159864	05/07/2016	Requerimiento
159865	05/07/2016	Requerimiento
159867	05/07/2016	Requerimiento
159870	05/07/2016	Requerimiento
159871	05/07/2016	Requerimiento
159872	05/07/2016	Requerimiento
159874	05/07/2016	Requerimiento
159875	05/07/2016	Requerimiento
159876	05/07/2016	Requerimiento
159878	05/07/2016	Requerimiento
159879	05/07/2016	Requerimiento
159880	05/07/2016	Requerimiento
159882	05/07/2016	Requerimiento
159883	05/07/2016	Requerimiento
159884	05/07/2016	Requerimiento
159885	05/07/2016	Requerimiento
159886	05/07/2016	Requerimiento
159887	05/07/2016	Requerimiento
159889	05/07/2016	Requerimiento
159890	05/07/2016	Requerimiento
159891	05/07/2016	Requerimiento
159892	05/07/2016	Requerimiento
159895	05/07/2016	Requerimiento

159896	05/07/2016	Requerimiento
159897	05/07/2016	Requerimiento
159898	05/07/2016	Requerimiento
159900	05/07/2016	Requerimiento
159901	05/07/2016	Requerimiento
159902	05/07/2016	Requerimiento
159903	05/07/2016	Requerimiento
159904	05/07/2016	Requerimiento
159905	05/07/2016	Requerimiento
159906	05/07/2016	Requerimiento
159907	05/07/2016	Requerimiento
159908	05/07/2016	Requerimiento
159909	05/07/2016	Requerimiento
159911	05/07/2016	Requerimiento
159912	05/07/2016	Requerimiento
159915	06/07/2016	Requerimiento
159916	06/07/2016	Requerimiento
159917	06/07/2016	Requerimiento
159918	06/07/2016	Requerimiento
159921	06/07/2016	Requerimiento
159923	06/07/2016	Requerimiento
159924	06/07/2016	Requerimiento
159925	06/07/2016	Requerimiento
159926	06/07/2016	Requerimiento
159927	06/07/2016	Requerimiento
159928	06/07/2016	Requerimiento
159929	06/07/2016	Requerimiento
159930	06/07/2016	Requerimiento
159932	06/07/2016	Requerimiento
159933	06/07/2016	Requerimiento
159934	06/07/2016	Requerimiento
159935	06/07/2016	Requerimiento
159936	06/07/2016	Requerimiento
159937	06/07/2016	Requerimiento
159939	06/07/2016	Requerimiento
159940	06/07/2016	Requerimiento
159941	06/07/2016	Requerimiento
159943	06/07/2016	Requerimiento
159946	06/07/2016	Requerimiento
159947	06/07/2016	Requerimiento
159948	06/07/2016	Requerimiento
159950	06/07/2016	Requerimiento
159951	06/07/2016	Requerimiento
159952	06/07/2016	Requerimiento
159953	06/07/2016	Requerimiento
159954	06/07/2016	Requerimiento
159957	06/07/2016	Requerimiento
159959	06/07/2016	Requerimiento
159960	06/07/2016	Requerimiento
159961	06/07/2016	Requerimiento

159963	06/07/2016	Requerimiento
159964	06/07/2016	Requerimiento
159965	06/07/2016	Requerimiento
159966	06/07/2016	Requerimiento
159967	06/07/2016	Requerimiento
159968	06/07/2016	Requerimiento
159973	06/07/2016	Requerimiento
159975	06/07/2016	Requerimiento
159977	06/07/2016	Requerimiento
159978	06/07/2016	Requerimiento
159980	06/07/2016	Requerimiento
159981	06/07/2016	Requerimiento
159982	06/07/2016	Requerimiento
159983	06/07/2016	Requerimiento
159984	06/07/2016	Requerimiento
159985	06/07/2016	Requerimiento
159986	06/07/2016	Requerimiento
159989	06/07/2016	Requerimiento
159990	06/07/2016	Requerimiento
159991	06/07/2016	Requerimiento
159993	06/07/2016	Requerimiento
159994	06/07/2016	Requerimiento
159995	06/07/2016	Requerimiento
159996	06/07/2016	Requerimiento
159997	06/07/2016	Requerimiento
159999	06/07/2016	Requerimiento
160002	06/07/2016	Requerimiento
160004	06/07/2016	Requerimiento
160005	06/07/2016	Requerimiento
160007	06/07/2016	Requerimiento
160010	06/07/2016	Requerimiento
160011	06/07/2016	Requerimiento
160012	06/07/2016	Requerimiento
160013	06/07/2016	Requerimiento
160014	06/07/2016	Requerimiento
160015	06/07/2016	Requerimiento
160017	06/07/2016	Requerimiento
160018	06/07/2016	Requerimiento
160024	06/07/2016	Requerimiento
160029	06/07/2016	Requerimiento
160030	06/07/2016	Requerimiento
160032	06/07/2016	Requerimiento
160033	06/07/2016	Requerimiento
160036	06/07/2016	Requerimiento
160038	06/07/2016	Requerimiento
160040	06/07/2016	Requerimiento
160041	06/07/2016	Requerimiento
160042	06/07/2016	Requerimiento
160044	06/07/2016	Requerimiento
160046	06/07/2016	Requerimiento

160047	06/07/2016	Requerimiento
160049	06/07/2016	Requerimiento
160050	06/07/2016	Requerimiento
160051	06/07/2016	Requerimiento
160052	06/07/2016	Requerimiento
160053	06/07/2016	Requerimiento
160054	06/07/2016	Requerimiento
160056	06/07/2016	Requerimiento
160058	06/07/2016	Requerimiento
160059	06/07/2016	Requerimiento
160061	06/07/2016	Requerimiento
160064	06/07/2016	Requerimiento
160068	06/07/2016	Requerimiento
160069	06/07/2016	Requerimiento
160073	06/07/2016	Requerimiento
160075	06/07/2016	Requerimiento
160078	06/07/2016	Requerimiento
160080	06/07/2016	Requerimiento
160081	06/07/2016	Requerimiento
160082	06/07/2016	Requerimiento
160083	06/07/2016	Requerimiento
160085	06/07/2016	Requerimiento
160087	06/07/2016	Requerimiento
160088	06/07/2016	Requerimiento
160090	06/07/2016	Requerimiento
160091	06/07/2016	Requerimiento
160092	06/07/2016	Requerimiento
160093	06/07/2016	Requerimiento
160094	06/07/2016	Requerimiento
160095	06/07/2016	Requerimiento
160096	06/07/2016	Requerimiento
160097	06/07/2016	Requerimiento
160098	06/07/2016	Requerimiento
160099	06/07/2016	Requerimiento
160100	06/07/2016	Requerimiento
160101	06/07/2016	Requerimiento
160102	06/07/2016	Requerimiento
160103	06/07/2016	Requerimiento
160105	06/07/2016	Requerimiento
160106	06/07/2016	Requerimiento
160108	06/07/2016	Requerimiento
160109	06/07/2016	Requerimiento
160111	06/07/2016	Requerimiento
160112	06/07/2016	Requerimiento
160117	06/07/2016	Requerimiento
160128	07/07/2016	Requerimiento
160129	07/07/2016	Requerimiento
160133	07/07/2016	Requerimiento
160139	07/07/2016	Requerimiento
160140	07/07/2016	Requerimiento

160142	07/07/2016	Requerimiento
160143	07/07/2016	Requerimiento
160145	07/07/2016	Requerimiento
160146	07/07/2016	Requerimiento
160147	07/07/2016	Requerimiento
160148	07/07/2016	Requerimiento
160150	07/07/2016	Requerimiento
160151	07/07/2016	Requerimiento
160152	07/07/2016	Requerimiento
160153	07/07/2016	Requerimiento
160159	07/07/2016	Requerimiento
160161	07/07/2016	Requerimiento
160162	07/07/2016	Requerimiento
160163	07/07/2016	Requerimiento
160164	07/07/2016	Requerimiento
160165	07/07/2016	Requerimiento
160166	07/07/2016	Requerimiento
160167	07/07/2016	Requerimiento
160168	07/07/2016	Requerimiento
160170	07/07/2016	Requerimiento
160171	07/07/2016	Requerimiento
160172	07/07/2016	Requerimiento
160173	07/07/2016	Requerimiento
160174	07/07/2016	Requerimiento
160176	07/07/2016	Requerimiento
160177	07/07/2016	Requerimiento
160178	07/07/2016	Requerimiento
160182	07/07/2016	Requerimiento
160184	07/07/2016	Requerimiento
160185	07/07/2016	Requerimiento
160186	07/07/2016	Requerimiento
160187	07/07/2016	Requerimiento
160188	07/07/2016	Requerimiento
160189	07/07/2016	Requerimiento
160190	07/07/2016	Requerimiento
160191	07/07/2016	Requerimiento
160192	07/07/2016	Requerimiento
160193	07/07/2016	Requerimiento
160195	07/07/2016	Requerimiento
160196	07/07/2016	Requerimiento
160197	07/07/2016	Requerimiento
160198	07/07/2016	Requerimiento
160199	07/07/2016	Requerimiento
160200	07/07/2016	Requerimiento
160201	07/07/2016	Requerimiento
160202	07/07/2016	Requerimiento
160205	07/07/2016	Requerimiento
160207	07/07/2016	Requerimiento
160208	07/07/2016	Requerimiento
160209	07/07/2016	Requerimiento

160210	07/07/2016	Requerimiento
160212	07/07/2016	Requerimiento
160214	07/07/2016	Requerimiento
160215	07/07/2016	Requerimiento
160216	07/07/2016	Requerimiento
160221	07/07/2016	Requerimiento
160222	07/07/2016	Requerimiento
160223	07/07/2016	Requerimiento
160224	07/07/2016	Requerimiento
160225	07/07/2016	Requerimiento
160226	07/07/2016	Requerimiento
160227	07/07/2016	Requerimiento
160228	07/07/2016	Requerimiento
160229	07/07/2016	Requerimiento
160230	07/07/2016	Requerimiento
160231	07/07/2016	Requerimiento
160232	07/07/2016	Requerimiento
160234	07/07/2016	Requerimiento
160235	07/07/2016	Requerimiento
160236	07/07/2016	Requerimiento
160239	07/07/2016	Requerimiento
160240	07/07/2016	Requerimiento
160241	07/07/2016	Requerimiento
160242	07/07/2016	Requerimiento
160243	07/07/2016	Requerimiento
160244	07/07/2016	Requerimiento
160245	07/07/2016	Requerimiento
160246	07/07/2016	Requerimiento
160247	07/07/2016	Requerimiento
160249	07/07/2016	Requerimiento
160250	07/07/2016	Requerimiento
160251	07/07/2016	Requerimiento
160253	07/07/2016	Requerimiento
160254	07/07/2016	Requerimiento
160255	07/07/2016	Requerimiento
160256	07/07/2016	Requerimiento
160258	07/07/2016	Requerimiento
160260	07/07/2016	Requerimiento
160261	07/07/2016	Requerimiento
160262	07/07/2016	Requerimiento
160263	07/07/2016	Requerimiento
160264	07/07/2016	Requerimiento
160265	07/07/2016	Requerimiento
160267	07/07/2016	Requerimiento
160268	07/07/2016	Requerimiento
160269	07/07/2016	Requerimiento
160270	07/07/2016	Requerimiento
160271	07/07/2016	Requerimiento
160273	07/07/2016	Requerimiento
160274	07/07/2016	Requerimiento

160275	07/07/2016	Requerimiento
160276	07/07/2016	Requerimiento
160277	07/07/2016	Requerimiento
160280	07/07/2016	Requerimiento
160281	07/07/2016	Requerimiento
160282	07/07/2016	Requerimiento
160284	07/07/2016	Requerimiento
160285	07/07/2016	Requerimiento
160287	07/07/2016	Requerimiento
160288	07/07/2016	Requerimiento
160291	07/07/2016	Requerimiento
160293	07/07/2016	Requerimiento
160295	07/07/2016	Requerimiento
160296	07/07/2016	Requerimiento
160297	07/07/2016	Requerimiento
160300	07/07/2016	Requerimiento
160311	07/07/2016	Requerimiento
160318	07/07/2016	Requerimiento
160319	07/07/2016	Requerimiento
160324	07/07/2016	Requerimiento
160326	07/07/2016	Requerimiento
160330	07/07/2016	Requerimiento
160331	07/07/2016	Requerimiento
160332	07/07/2016	Requerimiento
160334	07/07/2016	Requerimiento
160335	07/07/2016	Requerimiento
160336	07/07/2016	Requerimiento
160338	07/07/2016	Requerimiento
160339	07/07/2016	Requerimiento
160340	07/07/2016	Requerimiento
160341	07/07/2016	Requerimiento
160342	07/07/2016	Requerimiento
160343	07/07/2016	Requerimiento
160344	07/07/2016	Requerimiento
160345	07/07/2016	Requerimiento
160346	07/07/2016	Requerimiento
160347	07/07/2016	Requerimiento
160348	11/07/2016	Requerimiento
160350	11/07/2016	Requerimiento
160351	11/07/2016	Requerimiento
160352	11/07/2016	Requerimiento
160355	11/07/2016	Requerimiento
160357	11/07/2016	Requerimiento
160358	11/07/2016	Requerimiento
160360	11/07/2016	Requerimiento
160361	11/07/2016	Requerimiento
160365	11/07/2016	Requerimiento
160366	11/07/2016	Requerimiento
160367	11/07/2016	Requerimiento
160368	11/07/2016	Requerimiento

160369	11/07/2016	Requerimiento
160370	11/07/2016	Requerimiento
160371	11/07/2016	Requerimiento
160373	11/07/2016	Requerimiento
160374	11/07/2016	Requerimiento
160378	11/07/2016	Requerimiento
160382	11/07/2016	Requerimiento
160383	11/07/2016	Requerimiento
160384	11/07/2016	Requerimiento
160385	11/07/2016	Requerimiento
160388	11/07/2016	Requerimiento
160389	11/07/2016	Requerimiento
160390	11/07/2016	Requerimiento
160391	11/07/2016	Requerimiento
160392	11/07/2016	Requerimiento
160393	11/07/2016	Requerimiento
160395	11/07/2016	Requerimiento
160401	11/07/2016	Requerimiento
160402	11/07/2016	Requerimiento
160403	11/07/2016	Requerimiento
160404	11/07/2016	Requerimiento
160405	11/07/2016	Requerimiento
160406	11/07/2016	Requerimiento
160407	11/07/2016	Requerimiento
160409	11/07/2016	Requerimiento
160411	11/07/2016	Requerimiento
160413	11/07/2016	Requerimiento
160415	11/07/2016	Requerimiento
160416	11/07/2016	Requerimiento
160417	11/07/2016	Requerimiento
160418	11/07/2016	Requerimiento
160419	11/07/2016	Requerimiento
160422	11/07/2016	Requerimiento
160423	11/07/2016	Requerimiento
160424	11/07/2016	Requerimiento
160425	11/07/2016	Requerimiento
160426	11/07/2016	Requerimiento
160427	11/07/2016	Requerimiento
160428	11/07/2016	Requerimiento
160430	11/07/2016	Requerimiento
160434	11/07/2016	Requerimiento
160435	11/07/2016	Requerimiento
160438	11/07/2016	Requerimiento
160439	11/07/2016	Requerimiento
160440	11/07/2016	Requerimiento
160441	11/07/2016	Requerimiento
160444	11/07/2016	Requerimiento
160447	11/07/2016	Requerimiento
160448	11/07/2016	Requerimiento
160449	11/07/2016	Requerimiento

160450	11/07/2016	Requerimiento
160452	11/07/2016	Requerimiento
160453	11/07/2016	Requerimiento
160454	11/07/2016	Requerimiento
160456	11/07/2016	Requerimiento
160457	11/07/2016	Requerimiento
160458	11/07/2016	Requerimiento
160460	11/07/2016	Requerimiento
160461	11/07/2016	Requerimiento
160462	11/07/2016	Requerimiento
160463	11/07/2016	Requerimiento
160464	11/07/2016	Requerimiento
160465	11/07/2016	Requerimiento
160467	11/07/2016	Requerimiento
160468	11/07/2016	Requerimiento
160469	11/07/2016	Requerimiento
160470	11/07/2016	Requerimiento
160471	11/07/2016	Requerimiento
160473	11/07/2016	Requerimiento
160474	11/07/2016	Requerimiento
160475	11/07/2016	Requerimiento
160477	11/07/2016	Requerimiento
160479	11/07/2016	Requerimiento
160480	11/07/2016	Requerimiento
160482	11/07/2016	Requerimiento
160483	11/07/2016	Requerimiento
160485	11/07/2016	Requerimiento
160486	11/07/2016	Requerimiento
160487	11/07/2016	Requerimiento
160488	11/07/2016	Requerimiento
160490	11/07/2016	Requerimiento
160491	11/07/2016	Requerimiento
160494	11/07/2016	Requerimiento
160496	11/07/2016	Requerimiento
160497	11/07/2016	Requerimiento
160498	11/07/2016	Requerimiento
160499	11/07/2016	Requerimiento
160500	11/07/2016	Requerimiento
160501	11/07/2016	Requerimiento
160503	11/07/2016	Requerimiento
160505	11/07/2016	Requerimiento
160508	11/07/2016	Requerimiento
160510	11/07/2016	Requerimiento
160512	11/07/2016	Requerimiento
160513	11/07/2016	Requerimiento
160514	11/07/2016	Requerimiento
160515	11/07/2016	Requerimiento
160516	11/07/2016	Requerimiento
160517	11/07/2016	Requerimiento
160518	11/07/2016	Requerimiento

160519	11/07/2016	Requerimiento
160520	11/07/2016	Requerimiento
160521	11/07/2016	Requerimiento
160522	11/07/2016	Requerimiento
160523	11/07/2016	Requerimiento
160524	11/07/2016	Requerimiento
160525	11/07/2016	Requerimiento
160526	11/07/2016	Requerimiento
160527	11/07/2016	Requerimiento
160528	11/07/2016	Requerimiento
160529	11/07/2016	Requerimiento
160530	11/07/2016	Requerimiento
160531	11/07/2016	Requerimiento
160532	11/07/2016	Requerimiento
160535	11/07/2016	Requerimiento
160537	11/07/2016	Requerimiento
160538	11/07/2016	Requerimiento
160539	11/07/2016	Requerimiento
160542	11/07/2016	Requerimiento
160544	11/07/2016	Requerimiento
160545	11/07/2016	Requerimiento
160546	11/07/2016	Requerimiento
160548	11/07/2016	Requerimiento
160550	11/07/2016	Requerimiento
160551	11/07/2016	Requerimiento
160552	11/07/2016	Requerimiento
160553	11/07/2016	Requerimiento
160554	11/07/2016	Requerimiento
160558	11/07/2016	Requerimiento
160560	11/07/2016	Requerimiento
160561	11/07/2016	Requerimiento
160562	11/07/2016	Requerimiento
160563	11/07/2016	Requerimiento
160564	11/07/2016	Requerimiento
160565	11/07/2016	Requerimiento
160566	11/07/2016	Requerimiento
160567	11/07/2016	Requerimiento
160568	11/07/2016	Requerimiento
160569	11/07/2016	Requerimiento
160571	12/07/2016	Requerimiento
160572	12/07/2016	Requerimiento
160576	12/07/2016	Requerimiento
160580	12/07/2016	Requerimiento
160581	12/07/2016	Requerimiento
160582	12/07/2016	Requerimiento
160584	12/07/2016	Requerimiento
160585	12/07/2016	Requerimiento
160586	12/07/2016	Requerimiento
160587	12/07/2016	Requerimiento
160588	12/07/2016	Requerimiento

160589	12/07/2016	Requerimiento
160591	12/07/2016	Requerimiento
160593	12/07/2016	Requerimiento
160594	12/07/2016	Requerimiento
160595	12/07/2016	Requerimiento
160596	12/07/2016	Requerimiento
160597	12/07/2016	Requerimiento
160598	12/07/2016	Requerimiento
160599	12/07/2016	Requerimiento
160600	12/07/2016	Requerimiento
160601	12/07/2016	Requerimiento
160603	12/07/2016	Requerimiento
160607	12/07/2016	Requerimiento
160608	12/07/2016	Requerimiento
160609	12/07/2016	Requerimiento
160610	12/07/2016	Requerimiento
160611	12/07/2016	Requerimiento
160614	12/07/2016	Requerimiento
160616	12/07/2016	Requerimiento
160617	12/07/2016	Requerimiento
160618	12/07/2016	Requerimiento
160619	12/07/2016	Requerimiento
160621	12/07/2016	Requerimiento
160622	12/07/2016	Requerimiento
160623	12/07/2016	Requerimiento
160625	12/07/2016	Requerimiento
160626	12/07/2016	Requerimiento
160628	12/07/2016	Requerimiento
160629	12/07/2016	Requerimiento
160631	12/07/2016	Requerimiento
160635	12/07/2016	Requerimiento
160638	12/07/2016	Requerimiento
160639	12/07/2016	Requerimiento
160640	12/07/2016	Requerimiento
160642	12/07/2016	Requerimiento
160644	12/07/2016	Requerimiento
160647	12/07/2016	Requerimiento
160648	12/07/2016	Requerimiento
160649	12/07/2016	Requerimiento
160650	12/07/2016	Requerimiento
160651	12/07/2016	Requerimiento
160652	12/07/2016	Requerimiento
160653	12/07/2016	Requerimiento
160657	12/07/2016	Requerimiento
160659	12/07/2016	Requerimiento
160660	12/07/2016	Requerimiento
160661	12/07/2016	Requerimiento
160662	12/07/2016	Requerimiento
160665	12/07/2016	Requerimiento
160666	12/07/2016	Requerimiento

160667	12/07/2016	Requerimiento
160668	12/07/2016	Requerimiento
160670	12/07/2016	Requerimiento
160672	12/07/2016	Requerimiento
160674	12/07/2016	Requerimiento
160677	12/07/2016	Requerimiento
160678	12/07/2016	Requerimiento
160679	12/07/2016	Requerimiento
160681	12/07/2016	Requerimiento
160682	12/07/2016	Requerimiento
160683	12/07/2016	Requerimiento
160684	12/07/2016	Requerimiento
160685	12/07/2016	Requerimiento
160686	12/07/2016	Requerimiento
160687	12/07/2016	Requerimiento
160688	12/07/2016	Requerimiento
160689	12/07/2016	Requerimiento
160690	12/07/2016	Requerimiento
160692	12/07/2016	Requerimiento
160693	12/07/2016	Requerimiento
160694	12/07/2016	Requerimiento
160695	12/07/2016	Requerimiento
160697	12/07/2016	Requerimiento
160698	12/07/2016	Requerimiento
160699	12/07/2016	Requerimiento
160700	12/07/2016	Requerimiento
160701	12/07/2016	Requerimiento
160702	12/07/2016	Requerimiento
160704	12/07/2016	Requerimiento
160705	12/07/2016	Requerimiento
160706	12/07/2016	Requerimiento
160707	12/07/2016	Requerimiento
160709	12/07/2016	Requerimiento
160710	12/07/2016	Requerimiento
160711	12/07/2016	Requerimiento
160712	12/07/2016	Requerimiento
160713	12/07/2016	Requerimiento
160714	12/07/2016	Requerimiento
160715	12/07/2016	Requerimiento
160717	12/07/2016	Requerimiento
160719	12/07/2016	Requerimiento
160721	12/07/2016	Requerimiento
160724	12/07/2016	Requerimiento
160725	12/07/2016	Requerimiento
160727	12/07/2016	Requerimiento
160728	12/07/2016	Requerimiento
160729	12/07/2016	Requerimiento
160730	12/07/2016	Requerimiento
160731	12/07/2016	Requerimiento
160734	12/07/2016	Requerimiento

160735	12/07/2016	Requerimiento
160736	12/07/2016	Requerimiento
160737	12/07/2016	Requerimiento
160738	12/07/2016	Requerimiento
160739	12/07/2016	Requerimiento
160740	12/07/2016	Requerimiento
160741	12/07/2016	Requerimiento
160742	12/07/2016	Requerimiento
160743	12/07/2016	Requerimiento
160744	12/07/2016	Requerimiento
160745	12/07/2016	Requerimiento
160746	12/07/2016	Requerimiento
160747	12/07/2016	Requerimiento
160749	12/07/2016	Requerimiento
160751	12/07/2016	Requerimiento
160752	12/07/2016	Requerimiento
160753	12/07/2016	Requerimiento
160754	12/07/2016	Requerimiento
160755	12/07/2016	Requerimiento
160756	12/07/2016	Requerimiento
160757	12/07/2016	Requerimiento
160758	12/07/2016	Requerimiento
160760	12/07/2016	Requerimiento
160761	12/07/2016	Requerimiento
160762	12/07/2016	Requerimiento
160765	12/07/2016	Requerimiento
160768	12/07/2016	Requerimiento
160769	12/07/2016	Requerimiento
160770	12/07/2016	Requerimiento
160771	12/07/2016	Requerimiento
160773	12/07/2016	Requerimiento
160774	12/07/2016	Requerimiento
160775	12/07/2016	Requerimiento
160777	12/07/2016	Requerimiento
160778	12/07/2016	Requerimiento
160779	12/07/2016	Requerimiento
160780	12/07/2016	Requerimiento
160782	12/07/2016	Requerimiento
160783	12/07/2016	Requerimiento
160784	12/07/2016	Requerimiento
160785	12/07/2016	Requerimiento
160789	12/07/2016	Requerimiento
160790	12/07/2016	Requerimiento
160791	12/07/2016	Requerimiento
160792	12/07/2016	Requerimiento
160793	12/07/2016	Requerimiento
160794	12/07/2016	Requerimiento
160795	12/07/2016	Requerimiento
160796	12/07/2016	Requerimiento
160797	12/07/2016	Requerimiento

160798	12/07/2016	Requerimiento
160799	12/07/2016	Requerimiento
160801	12/07/2016	Requerimiento
160802	12/07/2016	Requerimiento
160805	12/07/2016	Requerimiento
160806	12/07/2016	Requerimiento
160807	12/07/2016	Requerimiento
160810	12/07/2016	Requerimiento
160811	12/07/2016	Requerimiento
160812	12/07/2016	Requerimiento
160813	12/07/2016	Requerimiento
160814	12/07/2016	Requerimiento
160815	12/07/2016	Requerimiento
160816	12/07/2016	Requerimiento
160817	12/07/2016	Requerimiento
160818	12/07/2016	Requerimiento
160819	12/07/2016	Requerimiento
160820	12/07/2016	Requerimiento
160821	12/07/2016	Requerimiento
160822	12/07/2016	Requerimiento
160823	12/07/2016	Requerimiento
160824	12/07/2016	Requerimiento
160825	12/07/2016	Requerimiento
160826	12/07/2016	Requerimiento
160829	13/07/2016	Requerimiento
160832	13/07/2016	Requerimiento
160833	13/07/2016	Requerimiento
160834	13/07/2016	Requerimiento
160836	13/07/2016	Requerimiento
160837	13/07/2016	Requerimiento
160838	13/07/2016	Requerimiento
160839	13/07/2016	Requerimiento
160842	13/07/2016	Requerimiento
160843	13/07/2016	Requerimiento
160844	13/07/2016	Requerimiento
160845	13/07/2016	Requerimiento
160846	13/07/2016	Requerimiento
160847	13/07/2016	Requerimiento
160848	13/07/2016	Requerimiento
160849	13/07/2016	Requerimiento
160851	13/07/2016	Requerimiento
160852	13/07/2016	Requerimiento
160853	13/07/2016	Requerimiento
160854	13/07/2016	Requerimiento
160855	13/07/2016	Requerimiento
160856	13/07/2016	Requerimiento
160857	13/07/2016	Requerimiento
160858	13/07/2016	Requerimiento
160859	13/07/2016	Requerimiento
160860	13/07/2016	Requerimiento

160861	13/07/2016	Requerimiento
160862	13/07/2016	Requerimiento
160864	13/07/2016	Requerimiento
160865	13/07/2016	Requerimiento
160867	13/07/2016	Requerimiento
160870	13/07/2016	Requerimiento
160872	13/07/2016	Requerimiento
160877	13/07/2016	Requerimiento
160878	13/07/2016	Requerimiento
160880	13/07/2016	Requerimiento
160881	13/07/2016	Requerimiento
160883	13/07/2016	Requerimiento
160884	13/07/2016	Requerimiento
160885	13/07/2016	Requerimiento
160886	13/07/2016	Requerimiento
160887	13/07/2016	Requerimiento
160889	13/07/2016	Requerimiento
160891	13/07/2016	Requerimiento
160893	13/07/2016	Requerimiento
160894	13/07/2016	Requerimiento
160895	13/07/2016	Requerimiento
160896	13/07/2016	Requerimiento
160897	13/07/2016	Requerimiento
160899	13/07/2016	Requerimiento
160901	13/07/2016	Requerimiento
160904	13/07/2016	Requerimiento
160907	13/07/2016	Requerimiento
160909	13/07/2016	Requerimiento
160910	13/07/2016	Requerimiento
160911	13/07/2016	Requerimiento
160913	13/07/2016	Requerimiento
160915	13/07/2016	Requerimiento
160917	13/07/2016	Requerimiento
160921	13/07/2016	Requerimiento
160923	13/07/2016	Requerimiento
160924	13/07/2016	Requerimiento
160925	13/07/2016	Requerimiento
160926	13/07/2016	Requerimiento
160927	13/07/2016	Requerimiento
160928	13/07/2016	Requerimiento
160929	13/07/2016	Requerimiento
160930	13/07/2016	Requerimiento
160931	13/07/2016	Requerimiento
160934	13/07/2016	Requerimiento
160936	13/07/2016	Requerimiento
160937	13/07/2016	Requerimiento
160938	13/07/2016	Requerimiento
160939	13/07/2016	Requerimiento
160940	13/07/2016	Requerimiento
160941	13/07/2016	Requerimiento

160944	13/07/2016	Requerimiento
160945	13/07/2016	Requerimiento
160946	13/07/2016	Requerimiento
160947	13/07/2016	Requerimiento
160948	13/07/2016	Requerimiento
160949	13/07/2016	Requerimiento
160951	13/07/2016	Requerimiento
160952	13/07/2016	Requerimiento
160953	13/07/2016	Requerimiento
160954	13/07/2016	Requerimiento
160955	13/07/2016	Requerimiento
160957	13/07/2016	Requerimiento
160958	13/07/2016	Requerimiento
160959	13/07/2016	Requerimiento
160960	13/07/2016	Requerimiento
160962	13/07/2016	Requerimiento
160963	13/07/2016	Requerimiento
160964	13/07/2016	Requerimiento
160965	13/07/2016	Requerimiento
160967	13/07/2016	Requerimiento
160968	13/07/2016	Requerimiento
160969	13/07/2016	Requerimiento
160970	13/07/2016	Requerimiento
160971	13/07/2016	Requerimiento
160972	13/07/2016	Requerimiento
160974	13/07/2016	Requerimiento
160975	13/07/2016	Requerimiento
160976	13/07/2016	Requerimiento
160977	13/07/2016	Requerimiento
160978	13/07/2016	Requerimiento
160980	13/07/2016	Requerimiento
160982	13/07/2016	Requerimiento
160983	13/07/2016	Requerimiento
160986	13/07/2016	Requerimiento
160987	13/07/2016	Requerimiento
160988	13/07/2016	Requerimiento
160989	13/07/2016	Requerimiento
160990	13/07/2016	Requerimiento
160993	13/07/2016	Requerimiento
160995	13/07/2016	Requerimiento
160996	13/07/2016	Requerimiento
160998	13/07/2016	Requerimiento
160999	13/07/2016	Requerimiento
161000	13/07/2016	Requerimiento
161001	13/07/2016	Requerimiento
161002	13/07/2016	Requerimiento
161003	13/07/2016	Requerimiento
161004	14/07/2016	Requerimiento
161005	14/07/2016	Requerimiento
161006	14/07/2016	Requerimiento

161008	14/07/2016	Requerimiento
161009	14/07/2016	Requerimiento
161012	14/07/2016	Requerimiento
161015	14/07/2016	Requerimiento
161018	14/07/2016	Requerimiento
161020	14/07/2016	Requerimiento
161021	14/07/2016	Requerimiento
161024	14/07/2016	Requerimiento
161025	14/07/2016	Requerimiento
161027	14/07/2016	Requerimiento
161032	14/07/2016	Requerimiento
161033	14/07/2016	Requerimiento
161039	14/07/2016	Requerimiento
161040	14/07/2016	Requerimiento
161042	14/07/2016	Requerimiento
161043	14/07/2016	Requerimiento
161045	14/07/2016	Requerimiento
161050	14/07/2016	Requerimiento
161051	14/07/2016	Requerimiento
161054	14/07/2016	Requerimiento
161058	14/07/2016	Requerimiento
161059	14/07/2016	Requerimiento
161061	14/07/2016	Requerimiento
161065	14/07/2016	Requerimiento
161066	14/07/2016	Requerimiento
161068	14/07/2016	Requerimiento
161071	14/07/2016	Requerimiento
161074	14/07/2016	Requerimiento
161076	14/07/2016	Requerimiento
161077	14/07/2016	Requerimiento
161085	14/07/2016	Requerimiento
161086	14/07/2016	Requerimiento
161088	14/07/2016	Requerimiento
161091	14/07/2016	Requerimiento
161092	14/07/2016	Requerimiento
161094	14/07/2016	Requerimiento
161095	14/07/2016	Requerimiento
161097	14/07/2016	Requerimiento
161099	14/07/2016	Requerimiento
161103	14/07/2016	Requerimiento
161105	14/07/2016	Requerimiento
161106	14/07/2016	Requerimiento
161107	14/07/2016	Requerimiento
161108	14/07/2016	Requerimiento
161109	14/07/2016	Requerimiento
161110	14/07/2016	Requerimiento
161111	14/07/2016	Requerimiento
161112	14/07/2016	Requerimiento
161113	14/07/2016	Requerimiento
161115	14/07/2016	Requerimiento

161116	14/07/2016	Requerimiento
161117	14/07/2016	Requerimiento
161118	14/07/2016	Requerimiento
161119	14/07/2016	Requerimiento
161120	14/07/2016	Requerimiento
161121	14/07/2016	Requerimiento
161122	14/07/2016	Requerimiento
161123	14/07/2016	Requerimiento
161124	14/07/2016	Requerimiento
161125	14/07/2016	Requerimiento
161126	14/07/2016	Requerimiento
161127	14/07/2016	Requerimiento
161129	14/07/2016	Requerimiento
161131	14/07/2016	Requerimiento
161133	14/07/2016	Requerimiento
161136	14/07/2016	Requerimiento
161138	14/07/2016	Requerimiento
161139	14/07/2016	Requerimiento
161140	14/07/2016	Requerimiento
161141	14/07/2016	Requerimiento
161142	14/07/2016	Requerimiento
161143	14/07/2016	Requerimiento
161144	14/07/2016	Requerimiento
161145	14/07/2016	Requerimiento
161147	14/07/2016	Requerimiento
161149	14/07/2016	Requerimiento
161151	14/07/2016	Requerimiento
161152	14/07/2016	Requerimiento
161153	14/07/2016	Requerimiento
161154	14/07/2016	Requerimiento
161155	14/07/2016	Requerimiento
161156	14/07/2016	Requerimiento
161157	14/07/2016	Requerimiento
161158	14/07/2016	Requerimiento
161160	14/07/2016	Requerimiento
161161	14/07/2016	Requerimiento
161163	14/07/2016	Requerimiento
161164	14/07/2016	Requerimiento
161165	14/07/2016	Requerimiento
161166	14/07/2016	Requerimiento
161168	14/07/2016	Requerimiento
161169	14/07/2016	Requerimiento
161170	14/07/2016	Requerimiento
161171	14/07/2016	Requerimiento
161172	14/07/2016	Requerimiento
161173	14/07/2016	Requerimiento
161176	14/07/2016	Requerimiento
161177	14/07/2016	Requerimiento
161179	14/07/2016	Requerimiento
161180	14/07/2016	Requerimiento

161183	14/07/2016	Requerimiento
161184	14/07/2016	Requerimiento
161185	14/07/2016	Requerimiento
161186	14/07/2016	Requerimiento
161188	14/07/2016	Requerimiento
161190	14/07/2016	Requerimiento
161192	14/07/2016	Requerimiento
161194	14/07/2016	Requerimiento
161195	14/07/2016	Requerimiento
161196	14/07/2016	Requerimiento
161197	14/07/2016	Requerimiento
161198	14/07/2016	Requerimiento
161200	14/07/2016	Requerimiento
161202	14/07/2016	Requerimiento
161203	14/07/2016	Requerimiento
161204	14/07/2016	Requerimiento
161206	14/07/2016	Requerimiento
161208	14/07/2016	Requerimiento
161210	14/07/2016	Requerimiento
161211	14/07/2016	Requerimiento
161212	14/07/2016	Requerimiento
161213	14/07/2016	Requerimiento
161218	14/07/2016	Requerimiento
161222	14/07/2016	Requerimiento
161223	14/07/2016	Requerimiento
161226	14/07/2016	Requerimiento
161227	14/07/2016	Requerimiento
161228	14/07/2016	Requerimiento
161230	14/07/2016	Requerimiento
161231	14/07/2016	Requerimiento
161232	14/07/2016	Requerimiento
161234	14/07/2016	Requerimiento
161235	14/07/2016	Requerimiento
161236	14/07/2016	Requerimiento
161237	14/07/2016	Requerimiento
161238	14/07/2016	Requerimiento
161239	14/07/2016	Requerimiento
161240	14/07/2016	Requerimiento
161241	14/07/2016	Requerimiento
161242	14/07/2016	Requerimiento
161243	15/07/2016	Requerimiento
161244	15/07/2016	Requerimiento
161245	15/07/2016	Requerimiento
161246	15/07/2016	Requerimiento
161248	15/07/2016	Requerimiento
161249	15/07/2016	Requerimiento
161251	15/07/2016	Requerimiento
161252	15/07/2016	Requerimiento
161253	15/07/2016	Requerimiento
161254	15/07/2016	Requerimiento

161256	15/07/2016	Requerimiento
161257	15/07/2016	Requerimiento
161258	15/07/2016	Requerimiento
161260	15/07/2016	Requerimiento
161261	15/07/2016	Requerimiento
161262	15/07/2016	Requerimiento
161263	15/07/2016	Requerimiento
161264	15/07/2016	Requerimiento
161265	15/07/2016	Requerimiento
161266	15/07/2016	Requerimiento
161267	15/07/2016	Requerimiento
161268	15/07/2016	Requerimiento
161269	15/07/2016	Requerimiento
161270	15/07/2016	Requerimiento
161272	15/07/2016	Requerimiento
161273	15/07/2016	Requerimiento
161274	15/07/2016	Requerimiento
161275	15/07/2016	Requerimiento
161276	15/07/2016	Requerimiento
161278	15/07/2016	Requerimiento
161279	15/07/2016	Requerimiento
161281	15/07/2016	Requerimiento
161282	15/07/2016	Requerimiento
161283	15/07/2016	Requerimiento
161284	15/07/2016	Requerimiento
161285	15/07/2016	Requerimiento
161286	15/07/2016	Requerimiento
161287	15/07/2016	Requerimiento
161288	15/07/2016	Requerimiento
161290	15/07/2016	Requerimiento
161291	15/07/2016	Requerimiento
161292	15/07/2016	Requerimiento
161293	15/07/2016	Requerimiento
161297	15/07/2016	Requerimiento
161298	15/07/2016	Requerimiento
161299	15/07/2016	Requerimiento
161300	15/07/2016	Requerimiento
161301	15/07/2016	Requerimiento
161302	15/07/2016	Requerimiento
161304	15/07/2016	Requerimiento
161305	15/07/2016	Requerimiento
161308	15/07/2016	Requerimiento
161311	15/07/2016	Requerimiento
161312	15/07/2016	Requerimiento
161313	15/07/2016	Requerimiento
161314	15/07/2016	Requerimiento
161315	15/07/2016	Requerimiento
161316	15/07/2016	Requerimiento
161317	15/07/2016	Requerimiento
161320	15/07/2016	Requerimiento

161321	15/07/2016	Requerimiento
161323	15/07/2016	Requerimiento
161324	15/07/2016	Requerimiento
161326	15/07/2016	Requerimiento
161327	15/07/2016	Requerimiento
161328	15/07/2016	Requerimiento
161329	15/07/2016	Requerimiento
161331	15/07/2016	Requerimiento
161333	15/07/2016	Requerimiento
161334	15/07/2016	Requerimiento
161335	15/07/2016	Requerimiento
161336	15/07/2016	Requerimiento
161337	15/07/2016	Requerimiento
161338	15/07/2016	Requerimiento
161339	15/07/2016	Requerimiento
161340	15/07/2016	Requerimiento
161341	15/07/2016	Requerimiento
161343	15/07/2016	Requerimiento
161345	15/07/2016	Requerimiento
161347	15/07/2016	Requerimiento
161348	15/07/2016	Requerimiento
161349	15/07/2016	Requerimiento
161354	15/07/2016	Requerimiento
161355	15/07/2016	Requerimiento
161356	15/07/2016	Requerimiento
161357	15/07/2016	Requerimiento
161359	15/07/2016	Requerimiento
161360	15/07/2016	Requerimiento
161361	15/07/2016	Requerimiento
161365	15/07/2016	Requerimiento
161366	15/07/2016	Requerimiento
161367	15/07/2016	Requerimiento
161368	15/07/2016	Requerimiento
161369	15/07/2016	Requerimiento
161370	15/07/2016	Requerimiento
161371	15/07/2016	Requerimiento
161372	15/07/2016	Requerimiento
161373	15/07/2016	Requerimiento
161375	15/07/2016	Requerimiento
161376	15/07/2016	Requerimiento
161377	15/07/2016	Requerimiento
161378	15/07/2016	Requerimiento
161379	15/07/2016	Requerimiento
161380	15/07/2016	Requerimiento
161381	15/07/2016	Requerimiento
161382	15/07/2016	Requerimiento
161383	15/07/2016	Requerimiento
161384	15/07/2016	Requerimiento
161387	15/07/2016	Requerimiento
161388	15/07/2016	Requerimiento

161390	15/07/2016	Requerimiento
161391	15/07/2016	Requerimiento
161392	15/07/2016	Requerimiento
161393	15/07/2016	Requerimiento
161394	15/07/2016	Requerimiento
161395	15/07/2016	Requerimiento
161396	15/07/2016	Requerimiento
161397	18/07/2016	Requerimiento
161398	18/07/2016	Requerimiento
161399	18/07/2016	Requerimiento
161400	18/07/2016	Requerimiento
161402	18/07/2016	Requerimiento
161403	18/07/2016	Requerimiento
161404	18/07/2016	Requerimiento
161405	18/07/2016	Requerimiento
161406	18/07/2016	Requerimiento
161407	18/07/2016	Requerimiento
161408	18/07/2016	Requerimiento
161409	18/07/2016	Requerimiento
161410	18/07/2016	Requerimiento
161411	18/07/2016	Requerimiento
161412	18/07/2016	Requerimiento
161413	18/07/2016	Requerimiento
161414	18/07/2016	Requerimiento
161419	18/07/2016	Requerimiento
161420	18/07/2016	Requerimiento
161422	18/07/2016	Requerimiento
161423	18/07/2016	Requerimiento
161424	18/07/2016	Requerimiento
161426	18/07/2016	Requerimiento
161427	18/07/2016	Requerimiento
161430	18/07/2016	Requerimiento
161432	18/07/2016	Requerimiento
161433	18/07/2016	Requerimiento
161434	18/07/2016	Requerimiento
161436	18/07/2016	Requerimiento
161438	18/07/2016	Requerimiento
161439	18/07/2016	Requerimiento
161440	18/07/2016	Requerimiento
161442	18/07/2016	Requerimiento
161444	18/07/2016	Requerimiento
161445	18/07/2016	Requerimiento
161451	18/07/2016	Requerimiento
161452	18/07/2016	Requerimiento
161453	18/07/2016	Requerimiento
161454	18/07/2016	Requerimiento
161456	18/07/2016	Requerimiento
161457	18/07/2016	Requerimiento
161458	18/07/2016	Requerimiento
161459	18/07/2016	Requerimiento

161460	18/07/2016	Requerimiento
161462	18/07/2016	Requerimiento
161463	18/07/2016	Requerimiento
161464	18/07/2016	Requerimiento
161465	18/07/2016	Requerimiento
161466	18/07/2016	Requerimiento
161467	18/07/2016	Requerimiento
161468	18/07/2016	Requerimiento
161470	18/07/2016	Requerimiento
161472	18/07/2016	Requerimiento
161473	18/07/2016	Requerimiento
161474	18/07/2016	Requerimiento
161475	18/07/2016	Requerimiento
161476	18/07/2016	Requerimiento
161477	18/07/2016	Requerimiento
161478	18/07/2016	Requerimiento
161479	18/07/2016	Requerimiento
161480	18/07/2016	Requerimiento
161482	18/07/2016	Requerimiento
161483	18/07/2016	Requerimiento
161484	18/07/2016	Requerimiento
161485	18/07/2016	Requerimiento
161487	18/07/2016	Requerimiento
161488	18/07/2016	Requerimiento
161489	18/07/2016	Requerimiento
161490	18/07/2016	Requerimiento
161493	18/07/2016	Requerimiento
161494	18/07/2016	Requerimiento
161495	18/07/2016	Requerimiento
161496	18/07/2016	Requerimiento
161498	18/07/2016	Requerimiento
161499	18/07/2016	Requerimiento
161500	18/07/2016	Requerimiento
161501	18/07/2016	Requerimiento
161502	18/07/2016	Requerimiento
161503	18/07/2016	Requerimiento
161507	18/07/2016	Requerimiento
161508	18/07/2016	Requerimiento
161509	18/07/2016	Requerimiento
161512	18/07/2016	Requerimiento
161513	18/07/2016	Requerimiento
161515	18/07/2016	Requerimiento
161517	18/07/2016	Requerimiento
161518	18/07/2016	Requerimiento
161519	18/07/2016	Requerimiento
161520	18/07/2016	Requerimiento
161521	18/07/2016	Requerimiento
161524	18/07/2016	Requerimiento
161527	18/07/2016	Requerimiento
161529	18/07/2016	Requerimiento

161530	18/07/2016	Requerimiento
161532	18/07/2016	Requerimiento
161534	18/07/2016	Requerimiento
161535	18/07/2016	Requerimiento
161536	18/07/2016	Requerimiento
161537	18/07/2016	Requerimiento
161540	18/07/2016	Requerimiento
161542	18/07/2016	Requerimiento
161544	18/07/2016	Requerimiento
161545	18/07/2016	Requerimiento
161546	18/07/2016	Requerimiento
161547	18/07/2016	Requerimiento
161548	18/07/2016	Requerimiento
161549	18/07/2016	Requerimiento
161550	18/07/2016	Requerimiento
161551	18/07/2016	Requerimiento
161552	18/07/2016	Requerimiento
161553	18/07/2016	Requerimiento
161554	18/07/2016	Requerimiento
161555	18/07/2016	Requerimiento
161556	18/07/2016	Requerimiento
161557	18/07/2016	Requerimiento
161558	18/07/2016	Requerimiento
161560	18/07/2016	Requerimiento
161561	18/07/2016	Requerimiento
161563	18/07/2016	Requerimiento
161564	18/07/2016	Requerimiento
161565	18/07/2016	Requerimiento
161568	18/07/2016	Requerimiento
161571	18/07/2016	Requerimiento
161573	19/07/2016	Requerimiento
161574	19/07/2016	Requerimiento
161575	19/07/2016	Requerimiento
161577	19/07/2016	Requerimiento
161578	19/07/2016	Requerimiento
161579	19/07/2016	Requerimiento
161580	19/07/2016	Requerimiento
161581	19/07/2016	Requerimiento
161582	19/07/2016	Requerimiento
161583	19/07/2016	Requerimiento
161584	19/07/2016	Requerimiento
161585	19/07/2016	Requerimiento
161589	19/07/2016	Requerimiento
161590	19/07/2016	Requerimiento
161591	19/07/2016	Requerimiento
161592	19/07/2016	Requerimiento
161593	19/07/2016	Requerimiento
161594	19/07/2016	Requerimiento
161595	19/07/2016	Requerimiento
161596	19/07/2016	Requerimiento

161597	19/07/2016	Requerimiento
161598	19/07/2016	Requerimiento
161599	19/07/2016	Requerimiento
161600	19/07/2016	Requerimiento
161601	19/07/2016	Requerimiento
161603	19/07/2016	Requerimiento
161604	19/07/2016	Requerimiento
161605	19/07/2016	Requerimiento
161606	19/07/2016	Requerimiento
161607	19/07/2016	Requerimiento
161608	19/07/2016	Requerimiento
161609	19/07/2016	Requerimiento
161611	19/07/2016	Requerimiento
161613	19/07/2016	Requerimiento
161614	19/07/2016	Requerimiento
161615	19/07/2016	Requerimiento
161616	19/07/2016	Requerimiento
161617	19/07/2016	Requerimiento
161618	19/07/2016	Requerimiento
161620	19/07/2016	Requerimiento
161621	19/07/2016	Requerimiento
161623	19/07/2016	Requerimiento
161624	19/07/2016	Requerimiento
161625	19/07/2016	Requerimiento
161627	19/07/2016	Requerimiento
161628	19/07/2016	Requerimiento
161629	19/07/2016	Requerimiento
161630	19/07/2016	Requerimiento
161631	19/07/2016	Requerimiento
161632	19/07/2016	Requerimiento
161634	19/07/2016	Requerimiento
161636	19/07/2016	Requerimiento
161637	19/07/2016	Requerimiento
161638	19/07/2016	Requerimiento
161639	19/07/2016	Requerimiento
161640	19/07/2016	Requerimiento
161643	19/07/2016	Requerimiento
161645	19/07/2016	Requerimiento
161646	19/07/2016	Requerimiento
161648	19/07/2016	Requerimiento
161649	19/07/2016	Requerimiento
161650	19/07/2016	Requerimiento
161651	19/07/2016	Requerimiento
161652	19/07/2016	Requerimiento
161653	19/07/2016	Requerimiento
161654	19/07/2016	Requerimiento
161655	19/07/2016	Requerimiento
161656	19/07/2016	Requerimiento
161657	19/07/2016	Requerimiento
161658	19/07/2016	Requerimiento

161659	19/07/2016	Requerimiento
161661	19/07/2016	Requerimiento
161662	19/07/2016	Requerimiento
161664	19/07/2016	Requerimiento
161666	19/07/2016	Requerimiento
161667	19/07/2016	Requerimiento
161668	19/07/2016	Requerimiento
161669	19/07/2016	Requerimiento
161670	19/07/2016	Requerimiento
161671	19/07/2016	Requerimiento
161672	19/07/2016	Requerimiento
161673	19/07/2016	Requerimiento
161674	19/07/2016	Requerimiento
161675	19/07/2016	Requerimiento
161676	19/07/2016	Requerimiento
161679	19/07/2016	Requerimiento
161680	19/07/2016	Requerimiento
161682	19/07/2016	Requerimiento
161683	19/07/2016	Requerimiento
161684	19/07/2016	Requerimiento
161685	19/07/2016	Requerimiento
161686	19/07/2016	Requerimiento
161690	19/07/2016	Requerimiento
161691	19/07/2016	Requerimiento
161697	19/07/2016	Requerimiento
161698	19/07/2016	Requerimiento
161699	19/07/2016	Requerimiento
161700	19/07/2016	Requerimiento
161701	19/07/2016	Requerimiento
161702	19/07/2016	Requerimiento
161703	19/07/2016	Requerimiento
161704	19/07/2016	Requerimiento
161705	19/07/2016	Requerimiento
161706	19/07/2016	Requerimiento
161707	19/07/2016	Requerimiento
161708	19/07/2016	Requerimiento
161709	19/07/2016	Requerimiento
161710	19/07/2016	Requerimiento
161711	19/07/2016	Requerimiento
161712	19/07/2016	Requerimiento
161713	19/07/2016	Requerimiento
161714	19/07/2016	Requerimiento
161716	19/07/2016	Requerimiento
161719	19/07/2016	Requerimiento
161720	19/07/2016	Requerimiento
161721	19/07/2016	Requerimiento
161723	19/07/2016	Requerimiento
161724	19/07/2016	Requerimiento
161727	19/07/2016	Requerimiento
161728	19/07/2016	Requerimiento

161729	19/07/2016	Requerimiento
161730	19/07/2016	Requerimiento
161732	19/07/2016	Requerimiento
161733	19/07/2016	Requerimiento
161737	20/07/2016	Requerimiento
161738	20/07/2016	Requerimiento
161739	20/07/2016	Requerimiento
161741	20/07/2016	Requerimiento
161743	20/07/2016	Requerimiento
161744	20/07/2016	Requerimiento
161745	20/07/2016	Requerimiento
161747	20/07/2016	Requerimiento
161750	20/07/2016	Requerimiento
161752	20/07/2016	Requerimiento
161754	20/07/2016	Requerimiento
161756	20/07/2016	Requerimiento
161757	20/07/2016	Requerimiento
161758	20/07/2016	Requerimiento
161759	20/07/2016	Requerimiento
161760	20/07/2016	Requerimiento
161761	20/07/2016	Requerimiento
161762	20/07/2016	Requerimiento
161763	20/07/2016	Requerimiento
161765	20/07/2016	Requerimiento
161768	20/07/2016	Requerimiento
161769	20/07/2016	Requerimiento
161771	20/07/2016	Requerimiento
161773	20/07/2016	Requerimiento
161774	20/07/2016	Requerimiento
161775	20/07/2016	Requerimiento
161776	20/07/2016	Requerimiento
161777	20/07/2016	Requerimiento
161778	20/07/2016	Requerimiento
161779	20/07/2016	Requerimiento
161780	20/07/2016	Requerimiento
161781	20/07/2016	Requerimiento
161783	20/07/2016	Requerimiento
161784	20/07/2016	Requerimiento
161786	20/07/2016	Requerimiento
161787	20/07/2016	Requerimiento
161788	20/07/2016	Requerimiento
161789	20/07/2016	Requerimiento
161790	20/07/2016	Requerimiento
161791	20/07/2016	Requerimiento
161792	20/07/2016	Requerimiento
161793	20/07/2016	Requerimiento
161794	20/07/2016	Requerimiento
161795	20/07/2016	Requerimiento
161797	20/07/2016	Requerimiento
161799	20/07/2016	Requerimiento

161800	20/07/2016	Requerimiento
161802	20/07/2016	Requerimiento
161803	20/07/2016	Requerimiento
161804	20/07/2016	Requerimiento
161805	20/07/2016	Requerimiento
161806	20/07/2016	Requerimiento
161810	20/07/2016	Requerimiento
161812	20/07/2016	Requerimiento
161813	20/07/2016	Requerimiento
161814	20/07/2016	Requerimiento
161815	20/07/2016	Requerimiento
161816	20/07/2016	Requerimiento
161817	20/07/2016	Requerimiento
161818	20/07/2016	Requerimiento
161821	20/07/2016	Requerimiento
161822	20/07/2016	Requerimiento
161823	20/07/2016	Requerimiento
161827	20/07/2016	Requerimiento
161828	20/07/2016	Requerimiento
161829	20/07/2016	Requerimiento
161830	20/07/2016	Requerimiento
161832	20/07/2016	Requerimiento
161833	20/07/2016	Requerimiento
161834	20/07/2016	Requerimiento
161837	20/07/2016	Requerimiento
161838	20/07/2016	Requerimiento
161840	20/07/2016	Requerimiento
161841	20/07/2016	Requerimiento
161843	20/07/2016	Requerimiento
161844	20/07/2016	Requerimiento
161845	20/07/2016	Requerimiento
161847	20/07/2016	Requerimiento
161848	20/07/2016	Requerimiento
161850	20/07/2016	Requerimiento
161851	20/07/2016	Requerimiento
161852	20/07/2016	Requerimiento
161853	20/07/2016	Requerimiento
161857	20/07/2016	Requerimiento
161858	20/07/2016	Requerimiento
161860	20/07/2016	Requerimiento
161862	20/07/2016	Requerimiento
161864	20/07/2016	Requerimiento
161866	20/07/2016	Requerimiento
161868	20/07/2016	Requerimiento
161870	20/07/2016	Requerimiento
161871	20/07/2016	Requerimiento
161872	20/07/2016	Requerimiento
161873	20/07/2016	Requerimiento
161875	20/07/2016	Requerimiento
161876	20/07/2016	Requerimiento

161880	20/07/2016	Requerimiento
161881	20/07/2016	Requerimiento
161883	20/07/2016	Requerimiento
161884	20/07/2016	Requerimiento
161886	20/07/2016	Requerimiento
161887	20/07/2016	Requerimiento
161888	20/07/2016	Requerimiento
161889	20/07/2016	Requerimiento
161890	20/07/2016	Requerimiento
161891	20/07/2016	Requerimiento
161892	20/07/2016	Requerimiento
161894	21/07/2016	Requerimiento
161895	21/07/2016	Requerimiento
161896	21/07/2016	Requerimiento
161897	21/07/2016	Requerimiento
161898	21/07/2016	Requerimiento
161899	21/07/2016	Requerimiento
161900	21/07/2016	Requerimiento
161902	21/07/2016	Requerimiento
161903	21/07/2016	Requerimiento
161904	21/07/2016	Requerimiento
161905	21/07/2016	Requerimiento
161908	21/07/2016	Requerimiento
161909	21/07/2016	Requerimiento
161910	21/07/2016	Requerimiento
161913	21/07/2016	Requerimiento
161914	21/07/2016	Requerimiento
161918	21/07/2016	Requerimiento
161921	21/07/2016	Requerimiento
161922	21/07/2016	Requerimiento
161924	21/07/2016	Requerimiento
161925	21/07/2016	Requerimiento
161926	21/07/2016	Requerimiento
161927	21/07/2016	Requerimiento
161929	21/07/2016	Requerimiento
161930	21/07/2016	Requerimiento
161931	21/07/2016	Requerimiento
161934	21/07/2016	Requerimiento
161935	21/07/2016	Requerimiento
161936	21/07/2016	Requerimiento
161937	21/07/2016	Requerimiento
161938	21/07/2016	Requerimiento
161939	21/07/2016	Requerimiento
161940	21/07/2016	Requerimiento
161945	21/07/2016	Requerimiento
161946	21/07/2016	Requerimiento
161948	21/07/2016	Requerimiento
161949	21/07/2016	Requerimiento
161950	21/07/2016	Requerimiento
161951	21/07/2016	Requerimiento

161954	21/07/2016	Requerimiento
161955	21/07/2016	Requerimiento
161956	21/07/2016	Requerimiento
161957	21/07/2016	Requerimiento
161958	21/07/2016	Requerimiento
161960	21/07/2016	Requerimiento
161962	21/07/2016	Requerimiento
161964	21/07/2016	Requerimiento
161966	21/07/2016	Requerimiento
161968	21/07/2016	Requerimiento
161972	21/07/2016	Requerimiento
161974	21/07/2016	Requerimiento
161976	21/07/2016	Requerimiento
161977	21/07/2016	Requerimiento
161978	21/07/2016	Requerimiento
161980	21/07/2016	Requerimiento
161981	21/07/2016	Requerimiento
161982	21/07/2016	Requerimiento
161983	21/07/2016	Requerimiento
161984	21/07/2016	Requerimiento
161985	21/07/2016	Requerimiento
161986	21/07/2016	Requerimiento
161987	21/07/2016	Requerimiento
161988	21/07/2016	Requerimiento
161989	21/07/2016	Requerimiento
161990	21/07/2016	Requerimiento
161991	21/07/2016	Requerimiento
161992	21/07/2016	Requerimiento
161995	21/07/2016	Requerimiento
161996	21/07/2016	Requerimiento
161997	21/07/2016	Requerimiento
161998	21/07/2016	Requerimiento
161999	21/07/2016	Requerimiento
162001	21/07/2016	Requerimiento
162002	21/07/2016	Requerimiento
162003	21/07/2016	Requerimiento
162004	21/07/2016	Requerimiento
162005	21/07/2016	Requerimiento
162006	21/07/2016	Requerimiento
162007	21/07/2016	Requerimiento
162009	21/07/2016	Requerimiento
162010	21/07/2016	Requerimiento
162011	21/07/2016	Requerimiento
162013	21/07/2016	Requerimiento
162014	21/07/2016	Requerimiento
162015	21/07/2016	Requerimiento
162017	21/07/2016	Requerimiento
162018	21/07/2016	Requerimiento
162019	21/07/2016	Requerimiento
162020	21/07/2016	Requerimiento

162023	21/07/2016	Requerimiento
162024	21/07/2016	Requerimiento
162025	21/07/2016	Requerimiento
162026	21/07/2016	Requerimiento
162027	21/07/2016	Requerimiento
162028	21/07/2016	Requerimiento
162029	21/07/2016	Requerimiento
162030	21/07/2016	Requerimiento
162032	21/07/2016	Requerimiento
162034	21/07/2016	Requerimiento
162035	21/07/2016	Requerimiento
162036	21/07/2016	Requerimiento
162037	21/07/2016	Requerimiento
162038	21/07/2016	Requerimiento
162039	21/07/2016	Requerimiento
162040	21/07/2016	Requerimiento
162042	21/07/2016	Requerimiento
162043	21/07/2016	Requerimiento
162044	21/07/2016	Requerimiento
162046	22/07/2016	Requerimiento
162048	22/07/2016	Requerimiento
162049	22/07/2016	Requerimiento
162050	22/07/2016	Requerimiento
162052	22/07/2016	Requerimiento
162053	22/07/2016	Requerimiento
162054	22/07/2016	Requerimiento
162055	22/07/2016	Requerimiento
162056	22/07/2016	Requerimiento
162057	22/07/2016	Requerimiento
162058	22/07/2016	Requerimiento
162059	22/07/2016	Requerimiento
162060	22/07/2016	Requerimiento
162061	22/07/2016	Requerimiento
162062	22/07/2016	Requerimiento
162063	22/07/2016	Requerimiento
162064	22/07/2016	Requerimiento
162066	22/07/2016	Requerimiento
162067	22/07/2016	Requerimiento
162068	22/07/2016	Requerimiento
162069	22/07/2016	Requerimiento
162071	22/07/2016	Requerimiento
162072	22/07/2016	Requerimiento
162073	22/07/2016	Requerimiento
162074	22/07/2016	Requerimiento
162075	22/07/2016	Requerimiento
162076	22/07/2016	Requerimiento
162077	22/07/2016	Requerimiento
162078	22/07/2016	Requerimiento
162080	22/07/2016	Requerimiento
162081	22/07/2016	Requerimiento

162082	22/07/2016	Requerimiento
162083	22/07/2016	Requerimiento
162084	22/07/2016	Requerimiento
162085	22/07/2016	Requerimiento
162086	22/07/2016	Requerimiento
162087	22/07/2016	Requerimiento
162088	22/07/2016	Requerimiento
162089	22/07/2016	Requerimiento
162090	22/07/2016	Requerimiento
162091	22/07/2016	Requerimiento
162093	22/07/2016	Requerimiento
162094	22/07/2016	Requerimiento
162095	22/07/2016	Requerimiento
162096	22/07/2016	Requerimiento
162099	22/07/2016	Requerimiento
162100	22/07/2016	Requerimiento
162103	22/07/2016	Requerimiento
162105	22/07/2016	Requerimiento
162106	22/07/2016	Requerimiento
162108	22/07/2016	Requerimiento
162110	22/07/2016	Requerimiento
162111	22/07/2016	Requerimiento
162115	22/07/2016	Requerimiento
162116	22/07/2016	Requerimiento
162117	22/07/2016	Requerimiento
162118	22/07/2016	Requerimiento
162119	22/07/2016	Requerimiento
162120	22/07/2016	Requerimiento
162122	22/07/2016	Requerimiento
162124	22/07/2016	Requerimiento
162125	22/07/2016	Requerimiento
162127	22/07/2016	Requerimiento
162128	22/07/2016	Requerimiento
162130	22/07/2016	Requerimiento
162131	22/07/2016	Requerimiento
162132	22/07/2016	Requerimiento
162134	22/07/2016	Requerimiento
162135	22/07/2016	Requerimiento
162137	22/07/2016	Requerimiento
162138	22/07/2016	Requerimiento
162141	22/07/2016	Requerimiento
162142	22/07/2016	Requerimiento
162143	22/07/2016	Requerimiento
162145	22/07/2016	Requerimiento
162146	22/07/2016	Requerimiento
162147	22/07/2016	Requerimiento
162148	22/07/2016	Requerimiento
162149	22/07/2016	Requerimiento
162152	22/07/2016	Requerimiento
162153	22/07/2016	Requerimiento

162154	22/07/2016	Requerimiento
162155	22/07/2016	Requerimiento
162156	22/07/2016	Requerimiento
162157	22/07/2016	Requerimiento
162158	22/07/2016	Requerimiento
162161	22/07/2016	Requerimiento
162162	22/07/2016	Requerimiento
162163	22/07/2016	Requerimiento
162165	22/07/2016	Requerimiento
162166	22/07/2016	Requerimiento
162167	22/07/2016	Requerimiento
162168	22/07/2016	Requerimiento
162169	22/07/2016	Requerimiento
162170	22/07/2016	Requerimiento
162171	22/07/2016	Requerimiento
162172	22/07/2016	Requerimiento
162173	22/07/2016	Requerimiento
162174	22/07/2016	Requerimiento
162176	25/07/2016	Requerimiento
162177	25/07/2016	Requerimiento
162179	25/07/2016	Requerimiento
162181	25/07/2016	Requerimiento
162182	25/07/2016	Requerimiento
162183	25/07/2016	Requerimiento
162184	25/07/2016	Requerimiento
162185	25/07/2016	Requerimiento
162187	25/07/2016	Requerimiento
162189	25/07/2016	Requerimiento
162191	25/07/2016	Requerimiento
162192	25/07/2016	Requerimiento
162193	25/07/2016	Requerimiento
162194	25/07/2016	Requerimiento
162195	25/07/2016	Requerimiento
162197	25/07/2016	Requerimiento
162199	25/07/2016	Requerimiento
162200	25/07/2016	Requerimiento
162201	25/07/2016	Requerimiento
162202	25/07/2016	Requerimiento
162203	25/07/2016	Requerimiento
162204	25/07/2016	Requerimiento
162205	25/07/2016	Requerimiento
162206	25/07/2016	Requerimiento
162207	25/07/2016	Requerimiento
162208	25/07/2016	Requerimiento
162209	25/07/2016	Requerimiento
162210	25/07/2016	Requerimiento
162211	25/07/2016	Requerimiento
162212	25/07/2016	Requerimiento
162216	25/07/2016	Requerimiento
162217	25/07/2016	Requerimiento

162218	25/07/2016	Requerimiento
162219	25/07/2016	Requerimiento
162221	25/07/2016	Requerimiento
162222	25/07/2016	Requerimiento
162224	25/07/2016	Requerimiento
162225	25/07/2016	Requerimiento
162226	25/07/2016	Requerimiento
162228	25/07/2016	Requerimiento
162229	25/07/2016	Requerimiento
162230	25/07/2016	Requerimiento
162233	25/07/2016	Requerimiento
162236	25/07/2016	Requerimiento
162237	25/07/2016	Requerimiento
162238	25/07/2016	Requerimiento
162240	25/07/2016	Requerimiento
162242	25/07/2016	Requerimiento
162243	25/07/2016	Requerimiento
162244	25/07/2016	Requerimiento
162245	25/07/2016	Requerimiento
162246	25/07/2016	Requerimiento
162247	25/07/2016	Requerimiento
162249	25/07/2016	Requerimiento
162250	25/07/2016	Requerimiento
162251	25/07/2016	Requerimiento
162253	25/07/2016	Requerimiento
162256	25/07/2016	Requerimiento
162257	25/07/2016	Requerimiento
162259	25/07/2016	Requerimiento
162260	25/07/2016	Requerimiento
162261	25/07/2016	Requerimiento
162265	25/07/2016	Requerimiento
162266	25/07/2016	Requerimiento
162268	25/07/2016	Requerimiento
162269	25/07/2016	Requerimiento
162270	25/07/2016	Requerimiento
162271	25/07/2016	Requerimiento
162272	25/07/2016	Requerimiento
162273	25/07/2016	Requerimiento
162274	25/07/2016	Requerimiento
162275	25/07/2016	Requerimiento
162277	25/07/2016	Requerimiento
162278	25/07/2016	Requerimiento
162279	25/07/2016	Requerimiento
162280	25/07/2016	Requerimiento
162281	25/07/2016	Requerimiento
162283	25/07/2016	Requerimiento
162285	25/07/2016	Requerimiento
162286	25/07/2016	Requerimiento
162287	25/07/2016	Requerimiento
162289	25/07/2016	Requerimiento

162293	25/07/2016	Requerimiento
162294	25/07/2016	Requerimiento
162295	25/07/2016	Requerimiento
162296	25/07/2016	Requerimiento
162297	25/07/2016	Requerimiento
162300	25/07/2016	Requerimiento
162302	25/07/2016	Requerimiento
162303	25/07/2016	Requerimiento
162304	25/07/2016	Requerimiento
162306	25/07/2016	Requerimiento
162308	25/07/2016	Requerimiento
162309	25/07/2016	Requerimiento
162310	25/07/2016	Requerimiento
162311	25/07/2016	Requerimiento
162313	25/07/2016	Requerimiento
162314	25/07/2016	Requerimiento
162315	25/07/2016	Requerimiento
162316	25/07/2016	Requerimiento
162317	25/07/2016	Requerimiento
162318	25/07/2016	Requerimiento
162319	25/07/2016	Requerimiento
162320	25/07/2016	Requerimiento
162321	25/07/2016	Requerimiento
162323	25/07/2016	Requerimiento
162325	25/07/2016	Requerimiento
162326	25/07/2016	Requerimiento
162330	25/07/2016	Requerimiento
162331	25/07/2016	Requerimiento
162332	25/07/2016	Requerimiento
162334	25/07/2016	Requerimiento
162335	25/07/2016	Requerimiento
162336	25/07/2016	Requerimiento
162337	25/07/2016	Requerimiento
162338	25/07/2016	Requerimiento
162339	25/07/2016	Requerimiento
162340	25/07/2016	Requerimiento
162342	25/07/2016	Requerimiento
162343	25/07/2016	Requerimiento
162344	25/07/2016	Requerimiento
162345	25/07/2016	Requerimiento
162346	25/07/2016	Requerimiento
162347	25/07/2016	Requerimiento
162348	25/07/2016	Requerimiento
162349	25/07/2016	Requerimiento
162350	25/07/2016	Requerimiento
162351	25/07/2016	Requerimiento
162352	25/07/2016	Requerimiento
162353	25/07/2016	Requerimiento
162354	25/07/2016	Requerimiento
162355	25/07/2016	Requerimiento

162356	25/07/2016	Requerimiento
162357	25/07/2016	Requerimiento
162358	25/07/2016	Requerimiento
162359	25/07/2016	Requerimiento
162360	25/07/2016	Requerimiento
162361	25/07/2016	Requerimiento
162362	25/07/2016	Requerimiento
162363	25/07/2016	Requerimiento
162364	26/07/2016	Requerimiento
162366	26/07/2016	Requerimiento
162367	26/07/2016	Requerimiento
162368	26/07/2016	Requerimiento
162374	26/07/2016	Requerimiento
162375	26/07/2016	Requerimiento
162378	26/07/2016	Requerimiento
162379	26/07/2016	Requerimiento
162380	26/07/2016	Requerimiento
162381	26/07/2016	Requerimiento
162382	26/07/2016	Requerimiento
162383	26/07/2016	Requerimiento
162384	26/07/2016	Requerimiento
162385	26/07/2016	Requerimiento
162386	26/07/2016	Requerimiento
162387	26/07/2016	Requerimiento
162388	26/07/2016	Requerimiento
162389	26/07/2016	Requerimiento
162391	26/07/2016	Requerimiento
162393	26/07/2016	Requerimiento
162394	26/07/2016	Requerimiento
162396	26/07/2016	Requerimiento
162397	26/07/2016	Requerimiento
162398	26/07/2016	Requerimiento
162399	26/07/2016	Requerimiento
162401	26/07/2016	Requerimiento
162402	26/07/2016	Requerimiento
162403	26/07/2016	Requerimiento
162404	26/07/2016	Requerimiento
162405	26/07/2016	Requerimiento
162406	26/07/2016	Requerimiento
162407	26/07/2016	Requerimiento
162408	26/07/2016	Requerimiento
162409	26/07/2016	Requerimiento
162410	26/07/2016	Requerimiento
162411	26/07/2016	Requerimiento
162412	26/07/2016	Requerimiento
162413	26/07/2016	Requerimiento
162414	26/07/2016	Requerimiento
162415	26/07/2016	Requerimiento
162416	26/07/2016	Requerimiento
162417	26/07/2016	Requerimiento

162418	26/07/2016	Requerimiento
162419	26/07/2016	Requerimiento
162421	26/07/2016	Requerimiento
162422	26/07/2016	Requerimiento
162423	26/07/2016	Requerimiento
162425	26/07/2016	Requerimiento
162426	26/07/2016	Requerimiento
162427	26/07/2016	Requerimiento
162429	26/07/2016	Requerimiento
162430	26/07/2016	Requerimiento
162432	26/07/2016	Requerimiento
162433	26/07/2016	Requerimiento
162434	26/07/2016	Requerimiento
162435	26/07/2016	Requerimiento
162436	26/07/2016	Requerimiento
162437	26/07/2016	Requerimiento
162439	26/07/2016	Requerimiento
162442	26/07/2016	Requerimiento
162443	26/07/2016	Requerimiento
162444	26/07/2016	Requerimiento
162445	26/07/2016	Requerimiento
162446	26/07/2016	Requerimiento
162448	26/07/2016	Requerimiento
162450	26/07/2016	Requerimiento
162452	26/07/2016	Requerimiento
162453	26/07/2016	Requerimiento
162454	26/07/2016	Requerimiento
162455	26/07/2016	Requerimiento
162456	26/07/2016	Requerimiento
162457	26/07/2016	Requerimiento
162458	26/07/2016	Requerimiento
162459	26/07/2016	Requerimiento
162460	26/07/2016	Requerimiento
162461	26/07/2016	Requerimiento
162463	26/07/2016	Requerimiento
162465	26/07/2016	Requerimiento
162467	26/07/2016	Requerimiento
162468	26/07/2016	Requerimiento
162470	26/07/2016	Requerimiento
162472	26/07/2016	Requerimiento
162473	26/07/2016	Requerimiento
162474	26/07/2016	Requerimiento
162475	26/07/2016	Requerimiento
162476	26/07/2016	Requerimiento
162478	26/07/2016	Requerimiento
162479	26/07/2016	Requerimiento
162480	26/07/2016	Requerimiento
162481	26/07/2016	Requerimiento
162484	26/07/2016	Requerimiento
162485	26/07/2016	Requerimiento

162488	26/07/2016	Requerimiento
162489	26/07/2016	Requerimiento
162491	26/07/2016	Requerimiento
162492	26/07/2016	Requerimiento
162494	26/07/2016	Requerimiento
162496	26/07/2016	Requerimiento
162498	26/07/2016	Requerimiento
162500	26/07/2016	Requerimiento
162501	26/07/2016	Requerimiento
162502	26/07/2016	Requerimiento
162505	26/07/2016	Requerimiento
162506	26/07/2016	Requerimiento
162507	26/07/2016	Requerimiento
162508	26/07/2016	Requerimiento
162509	26/07/2016	Requerimiento
162510	26/07/2016	Requerimiento
162511	26/07/2016	Requerimiento
162513	26/07/2016	Requerimiento
162515	26/07/2016	Requerimiento
162516	26/07/2016	Requerimiento
162518	26/07/2016	Requerimiento
162521	26/07/2016	Requerimiento
162522	26/07/2016	Requerimiento
162523	26/07/2016	Requerimiento
162524	26/07/2016	Requerimiento
162525	26/07/2016	Requerimiento
162526	26/07/2016	Requerimiento
162528	26/07/2016	Requerimiento
162529	26/07/2016	Requerimiento
162531	26/07/2016	Requerimiento
162532	26/07/2016	Requerimiento
162533	26/07/2016	Requerimiento
162535	26/07/2016	Requerimiento
162536	26/07/2016	Requerimiento
162537	26/07/2016	Requerimiento
162538	26/07/2016	Requerimiento
162539	26/07/2016	Requerimiento
162540	26/07/2016	Requerimiento
162541	26/07/2016	Requerimiento
162542	26/07/2016	Requerimiento
162544	26/07/2016	Requerimiento
162545	26/07/2016	Requerimiento
162546	26/07/2016	Requerimiento
162547	26/07/2016	Requerimiento
162548	26/07/2016	Requerimiento
162549	26/07/2016	Requerimiento
162550	26/07/2016	Requerimiento
162552	26/07/2016	Requerimiento
162553	26/07/2016	Requerimiento
162554	26/07/2016	Requerimiento

162555	26/07/2016	Requerimiento
162556	26/07/2016	Requerimiento
162557	26/07/2016	Requerimiento
162558	26/07/2016	Requerimiento
162559	26/07/2016	Requerimiento
162560	26/07/2016	Requerimiento
162561	26/07/2016	Requerimiento
162562	26/07/2016	Requerimiento
162563	26/07/2016	Requerimiento
162564	26/07/2016	Requerimiento
162565	26/07/2016	Requerimiento
162566	26/07/2016	Requerimiento
162567	26/07/2016	Requerimiento
162568	26/07/2016	Requerimiento
162569	27/07/2016	Requerimiento
162571	27/07/2016	Requerimiento
162573	27/07/2016	Requerimiento
162574	27/07/2016	Requerimiento
162576	27/07/2016	Requerimiento
162577	27/07/2016	Requerimiento
162579	27/07/2016	Requerimiento
162581	27/07/2016	Requerimiento
162583	27/07/2016	Requerimiento
162584	27/07/2016	Requerimiento
162587	27/07/2016	Requerimiento
162588	27/07/2016	Requerimiento
162589	27/07/2016	Requerimiento
162590	27/07/2016	Requerimiento
162591	27/07/2016	Requerimiento
162593	27/07/2016	Requerimiento
162594	27/07/2016	Requerimiento
162595	27/07/2016	Requerimiento
162596	27/07/2016	Requerimiento
162598	27/07/2016	Requerimiento
162599	27/07/2016	Requerimiento
162600	27/07/2016	Requerimiento
162601	27/07/2016	Requerimiento
162602	27/07/2016	Requerimiento
162603	27/07/2016	Requerimiento
162604	27/07/2016	Requerimiento
162605	27/07/2016	Requerimiento
162606	27/07/2016	Requerimiento
162607	27/07/2016	Requerimiento
162608	27/07/2016	Requerimiento
162609	27/07/2016	Requerimiento
162610	27/07/2016	Requerimiento
162611	27/07/2016	Requerimiento
162612	27/07/2016	Requerimiento
162613	27/07/2016	Requerimiento
162616	27/07/2016	Requerimiento

162617	27/07/2016	Requerimiento
162618	27/07/2016	Requerimiento
162619	27/07/2016	Requerimiento
162620	27/07/2016	Requerimiento
162622	27/07/2016	Requerimiento
162624	27/07/2016	Requerimiento
162625	27/07/2016	Requerimiento
162627	27/07/2016	Requerimiento
162628	27/07/2016	Requerimiento
162629	27/07/2016	Requerimiento
162631	27/07/2016	Requerimiento
162632	27/07/2016	Requerimiento
162633	27/07/2016	Requerimiento
162635	27/07/2016	Requerimiento
162636	27/07/2016	Requerimiento
162637	27/07/2016	Requerimiento
162638	27/07/2016	Requerimiento
162639	27/07/2016	Requerimiento
162640	27/07/2016	Requerimiento
162641	27/07/2016	Requerimiento
162642	27/07/2016	Requerimiento
162643	27/07/2016	Requerimiento
162645	27/07/2016	Requerimiento
162646	27/07/2016	Requerimiento
162648	27/07/2016	Requerimiento
162649	27/07/2016	Requerimiento
162650	27/07/2016	Requerimiento
162652	27/07/2016	Requerimiento
162653	27/07/2016	Requerimiento
162654	27/07/2016	Requerimiento
162655	27/07/2016	Requerimiento
162656	27/07/2016	Requerimiento
162657	27/07/2016	Requerimiento
162658	27/07/2016	Requerimiento
162661	27/07/2016	Requerimiento
162662	27/07/2016	Requerimiento
162663	27/07/2016	Requerimiento
162664	27/07/2016	Requerimiento
162665	27/07/2016	Requerimiento
162667	27/07/2016	Requerimiento
162668	27/07/2016	Requerimiento
162670	27/07/2016	Requerimiento
162673	27/07/2016	Requerimiento
162676	27/07/2016	Requerimiento
162677	27/07/2016	Requerimiento
162678	27/07/2016	Requerimiento
162679	27/07/2016	Requerimiento
162680	27/07/2016	Requerimiento
162681	27/07/2016	Requerimiento
162682	27/07/2016	Requerimiento

162683	27/07/2016	Requerimiento
162684	27/07/2016	Requerimiento
162685	27/07/2016	Requerimiento
162686	27/07/2016	Requerimiento
162687	27/07/2016	Requerimiento
162688	27/07/2016	Requerimiento
162689	27/07/2016	Requerimiento
162690	27/07/2016	Requerimiento
162691	27/07/2016	Requerimiento
162692	27/07/2016	Requerimiento
162694	27/07/2016	Requerimiento
162695	27/07/2016	Requerimiento
162696	27/07/2016	Requerimiento
162697	27/07/2016	Requerimiento
162698	27/07/2016	Requerimiento
162700	27/07/2016	Requerimiento
162701	27/07/2016	Requerimiento
162702	27/07/2016	Requerimiento
162704	27/07/2016	Requerimiento
162705	27/07/2016	Requerimiento
162706	27/07/2016	Requerimiento
162707	27/07/2016	Requerimiento
162708	27/07/2016	Requerimiento
162709	27/07/2016	Requerimiento
162710	27/07/2016	Requerimiento
162711	27/07/2016	Requerimiento
162713	27/07/2016	Requerimiento
162714	27/07/2016	Requerimiento
162715	27/07/2016	Requerimiento
162716	27/07/2016	Requerimiento
162717	27/07/2016	Requerimiento
162718	27/07/2016	Requerimiento
162719	27/07/2016	Requerimiento
162720	27/07/2016	Requerimiento
162721	27/07/2016	Requerimiento
162722	27/07/2016	Requerimiento
162723	27/07/2016	Requerimiento
162724	27/07/2016	Requerimiento
162725	27/07/2016	Requerimiento
162728	27/07/2016	Requerimiento
162729	27/07/2016	Requerimiento
162730	27/07/2016	Requerimiento
162731	27/07/2016	Requerimiento
162732	27/07/2016	Requerimiento
162733	27/07/2016	Requerimiento
162734	27/07/2016	Requerimiento
162735	27/07/2016	Requerimiento
162736	27/07/2016	Requerimiento
162737	27/07/2016	Requerimiento
162738	27/07/2016	Requerimiento

162739	27/07/2016	Requerimiento
162740	27/07/2016	Requerimiento
162741	27/07/2016	Requerimiento
162742	27/07/2016	Requerimiento
162743	27/07/2016	Requerimiento
162744	27/07/2016	Requerimiento
162745	27/07/2016	Requerimiento
162746	27/07/2016	Requerimiento
162747	27/07/2016	Requerimiento
162748	27/07/2016	Requerimiento
162749	27/07/2016	Requerimiento
162750	27/07/2016	Requerimiento
162751	27/07/2016	Requerimiento
162752	27/07/2016	Requerimiento
162753	27/07/2016	Requerimiento
162754	27/07/2016	Requerimiento
162755	27/07/2016	Requerimiento
162756	27/07/2016	Requerimiento
162757	27/07/2016	Requerimiento
162758	27/07/2016	Requerimiento
162759	27/07/2016	Requerimiento
162760	27/07/2016	Requerimiento
162761	27/07/2016	Requerimiento
162762	27/07/2016	Requerimiento
162763	27/07/2016	Requerimiento
162764	27/07/2016	Requerimiento
162765	27/07/2016	Requerimiento
162766	27/07/2016	Requerimiento
162767	27/07/2016	Requerimiento
162768	27/07/2016	Requerimiento
162769	28/07/2016	Requerimiento
162771	28/07/2016	Requerimiento
162772	28/07/2016	Requerimiento
162773	28/07/2016	Requerimiento
162774	28/07/2016	Requerimiento
162775	28/07/2016	Requerimiento
162776	28/07/2016	Requerimiento
162778	28/07/2016	Requerimiento
162779	28/07/2016	Requerimiento
162780	28/07/2016	Requerimiento
162781	28/07/2016	Requerimiento
162782	28/07/2016	Requerimiento
162783	28/07/2016	Requerimiento
162784	28/07/2016	Requerimiento
162785	28/07/2016	Requerimiento
162786	28/07/2016	Requerimiento
162790	28/07/2016	Requerimiento
162791	28/07/2016	Requerimiento
162792	28/07/2016	Requerimiento
162794	28/07/2016	Requerimiento

162795	28/07/2016	Requerimiento
162797	28/07/2016	Requerimiento
162798	28/07/2016	Requerimiento
162799	28/07/2016	Requerimiento
162801	28/07/2016	Requerimiento
162802	28/07/2016	Requerimiento
162804	28/07/2016	Requerimiento
162805	28/07/2016	Requerimiento
162806	28/07/2016	Requerimiento
162807	28/07/2016	Requerimiento
162809	28/07/2016	Requerimiento
162810	28/07/2016	Requerimiento
162811	28/07/2016	Requerimiento
162812	28/07/2016	Requerimiento
162816	28/07/2016	Requerimiento
162817	28/07/2016	Requerimiento
162819	28/07/2016	Requerimiento
162821	28/07/2016	Requerimiento
162824	28/07/2016	Requerimiento
162825	28/07/2016	Requerimiento
162826	28/07/2016	Requerimiento
162827	28/07/2016	Requerimiento
162829	28/07/2016	Requerimiento
162831	28/07/2016	Requerimiento
162833	28/07/2016	Requerimiento
162834	28/07/2016	Requerimiento
162835	28/07/2016	Requerimiento
162836	28/07/2016	Requerimiento
162837	28/07/2016	Requerimiento
162839	28/07/2016	Requerimiento
162842	28/07/2016	Requerimiento
162843	28/07/2016	Requerimiento
162844	28/07/2016	Requerimiento
162845	28/07/2016	Requerimiento
162846	28/07/2016	Requerimiento
162847	28/07/2016	Requerimiento
162849	28/07/2016	Requerimiento
162850	28/07/2016	Requerimiento
162851	28/07/2016	Requerimiento
162853	28/07/2016	Requerimiento
162854	28/07/2016	Requerimiento
162855	28/07/2016	Requerimiento
162857	28/07/2016	Requerimiento
162858	28/07/2016	Requerimiento
162859	28/07/2016	Requerimiento
162860	28/07/2016	Requerimiento
162861	28/07/2016	Requerimiento
162862	28/07/2016	Requerimiento
162863	28/07/2016	Requerimiento
162864	28/07/2016	Requerimiento

162865	28/07/2016	Requerimiento
162866	28/07/2016	Requerimiento
162867	28/07/2016	Requerimiento
162868	28/07/2016	Requerimiento
162869	28/07/2016	Requerimiento
162870	28/07/2016	Requerimiento
162871	28/07/2016	Requerimiento
162872	28/07/2016	Requerimiento
162873	28/07/2016	Requerimiento
162874	28/07/2016	Requerimiento
162875	28/07/2016	Requerimiento
162876	28/07/2016	Requerimiento
162877	28/07/2016	Requerimiento
162878	28/07/2016	Requerimiento
162879	28/07/2016	Requerimiento
162880	28/07/2016	Requerimiento
162881	28/07/2016	Requerimiento
162883	28/07/2016	Requerimiento
162884	28/07/2016	Requerimiento
162885	28/07/2016	Requerimiento
162886	28/07/2016	Requerimiento
162887	28/07/2016	Requerimiento
162888	28/07/2016	Requerimiento
162889	28/07/2016	Requerimiento
162890	28/07/2016	Requerimiento
162891	28/07/2016	Requerimiento
162892	28/07/2016	Requerimiento
162893	28/07/2016	Requerimiento
162894	28/07/2016	Requerimiento
162895	28/07/2016	Requerimiento
162896	28/07/2016	Requerimiento
162897	28/07/2016	Requerimiento
162898	28/07/2016	Requerimiento
162899	28/07/2016	Requerimiento
162901	28/07/2016	Requerimiento
162902	28/07/2016	Requerimiento
162904	28/07/2016	Requerimiento
162906	28/07/2016	Requerimiento
162909	28/07/2016	Requerimiento
162910	28/07/2016	Requerimiento
162911	28/07/2016	Requerimiento
162912	28/07/2016	Requerimiento
162914	28/07/2016	Requerimiento
162915	28/07/2016	Requerimiento
162916	28/07/2016	Requerimiento
162917	28/07/2016	Requerimiento
162918	28/07/2016	Requerimiento
162919	28/07/2016	Requerimiento
162921	28/07/2016	Requerimiento
162922	28/07/2016	Requerimiento

162925	28/07/2016	Requerimiento
162926	28/07/2016	Requerimiento
162927	28/07/2016	Requerimiento
162928	28/07/2016	Requerimiento
162929	28/07/2016	Requerimiento
162930	28/07/2016	Requerimiento
162931	28/07/2016	Requerimiento
162933	28/07/2016	Requerimiento
162934	28/07/2016	Requerimiento
162935	28/07/2016	Requerimiento
162938	28/07/2016	Requerimiento
162940	28/07/2016	Requerimiento
162941	28/07/2016	Requerimiento
162942	28/07/2016	Requerimiento
162943	28/07/2016	Requerimiento
162945	28/07/2016	Requerimiento
162946	28/07/2016	Requerimiento
162947	28/07/2016	Requerimiento
162948	28/07/2016	Requerimiento
162950	28/07/2016	Requerimiento
162951	28/07/2016	Requerimiento
162952	28/07/2016	Requerimiento
162953	28/07/2016	Requerimiento
162954	28/07/2016	Requerimiento
162955	28/07/2016	Requerimiento
162957	28/07/2016	Requerimiento
162958	28/07/2016	Requerimiento
162959	28/07/2016	Requerimiento
162960	28/07/2016	Requerimiento
162961	28/07/2016	Requerimiento
162962	28/07/2016	Requerimiento
162963	28/07/2016	Requerimiento
162964	28/07/2016	Requerimiento
162965	28/07/2016	Requerimiento
162966	28/07/2016	Requerimiento
162967	28/07/2016	Requerimiento
162968	28/07/2016	Requerimiento
162969	28/07/2016	Requerimiento
162970	28/07/2016	Requerimiento
162972	28/07/2016	Requerimiento
162973	28/07/2016	Requerimiento
162974	28/07/2016	Requerimiento
162975	28/07/2016	Requerimiento
162976	28/07/2016	Requerimiento
162977	28/07/2016	Requerimiento
162978	28/07/2016	Requerimiento
162979	28/07/2016	Requerimiento
162980	28/07/2016	Requerimiento
162981	28/07/2016	Requerimiento
162982	28/07/2016	Requerimiento

162984	28/07/2016	Requerimiento
162985	28/07/2016	Requerimiento
162986	28/07/2016	Requerimiento
162987	29/07/2016	Requerimiento
162988	29/07/2016	Requerimiento
162991	29/07/2016	Requerimiento
162992	29/07/2016	Requerimiento
162993	29/07/2016	Requerimiento
162996	29/07/2016	Requerimiento
162998	29/07/2016	Requerimiento
162999	29/07/2016	Requerimiento
163002	29/07/2016	Requerimiento
163003	29/07/2016	Requerimiento
163006	29/07/2016	Requerimiento
163007	29/07/2016	Requerimiento
163009	29/07/2016	Requerimiento
163010	29/07/2016	Requerimiento
163012	29/07/2016	Requerimiento
163016	29/07/2016	Requerimiento
163018	29/07/2016	Requerimiento
163019	29/07/2016	Requerimiento
163020	29/07/2016	Requerimiento
163023	29/07/2016	Requerimiento
163024	29/07/2016	Requerimiento
163025	29/07/2016	Requerimiento
163026	29/07/2016	Requerimiento
163027	29/07/2016	Requerimiento
163030	29/07/2016	Requerimiento
163031	29/07/2016	Requerimiento
163032	29/07/2016	Requerimiento
163033	29/07/2016	Requerimiento
163034	29/07/2016	Requerimiento
163036	29/07/2016	Requerimiento
163039	29/07/2016	Requerimiento
163040	29/07/2016	Requerimiento
163043	29/07/2016	Requerimiento
163044	29/07/2016	Requerimiento
163045	29/07/2016	Requerimiento
163046	29/07/2016	Requerimiento
163047	29/07/2016	Requerimiento
163049	29/07/2016	Requerimiento
163050	29/07/2016	Requerimiento
163051	29/07/2016	Requerimiento
163052	29/07/2016	Requerimiento
163053	29/07/2016	Requerimiento
163054	29/07/2016	Requerimiento
163055	29/07/2016	Requerimiento
163057	29/07/2016	Requerimiento
163059	29/07/2016	Requerimiento
163060	29/07/2016	Requerimiento

163061	29/07/2016	Requerimiento
163062	29/07/2016	Requerimiento
163063	29/07/2016	Requerimiento
163065	29/07/2016	Requerimiento
163068	29/07/2016	Requerimiento
163069	29/07/2016	Requerimiento
163070	29/07/2016	Requerimiento
163071	29/07/2016	Requerimiento
163072	29/07/2016	Requerimiento
163073	29/07/2016	Requerimiento
163074	29/07/2016	Requerimiento
163076	29/07/2016	Requerimiento
163077	29/07/2016	Requerimiento
163078	29/07/2016	Requerimiento
163079	29/07/2016	Requerimiento
163084	29/07/2016	Requerimiento
163086	29/07/2016	Requerimiento
163087	29/07/2016	Requerimiento
163088	29/07/2016	Requerimiento
163090	29/07/2016	Requerimiento
163091	29/07/2016	Requerimiento
163092	29/07/2016	Requerimiento
163095	29/07/2016	Requerimiento
163098	29/07/2016	Requerimiento
163099	29/07/2016	Requerimiento
163100	29/07/2016	Requerimiento
163102	29/07/2016	Requerimiento
163104	29/07/2016	Requerimiento
163105	29/07/2016	Requerimiento
163106	29/07/2016	Requerimiento
163107	29/07/2016	Requerimiento
163108	29/07/2016	Requerimiento
163109	29/07/2016	Requerimiento
163110	29/07/2016	Requerimiento
163111	29/07/2016	Requerimiento
163115	29/07/2016	Requerimiento
163116	29/07/2016	Requerimiento
163117	29/07/2016	Requerimiento
163118	29/07/2016	Requerimiento
163120	29/07/2016	Requerimiento
163121	29/07/2016	Requerimiento
163122	29/07/2016	Requerimiento
163124	29/07/2016	Requerimiento
163125	29/07/2016	Requerimiento
163126	29/07/2016	Requerimiento
163128	29/07/2016	Requerimiento
163129	29/07/2016	Requerimiento
163130	29/07/2016	Requerimiento
163131	29/07/2016	Requerimiento
163132	29/07/2016	Requerimiento

163133	29/07/2016	Requerimiento
163134	29/07/2016	Requerimiento
163135	29/07/2016	Requerimiento
163136	29/07/2016	Requerimiento
163138	29/07/2016	Requerimiento
163139	29/07/2016	Requerimiento
163140	29/07/2016	Requerimiento
163141	29/07/2016	Requerimiento
163142	29/07/2016	Requerimiento
163143	29/07/2016	Requerimiento
163144	29/07/2016	Requerimiento
163145	29/07/2016	Requerimiento
163146	29/07/2016	Requerimiento
163147	29/07/2016	Requerimiento
163148	29/07/2016	Requerimiento
163149	29/07/2016	Requerimiento
163150	29/07/2016	Requerimiento
163151	29/07/2016	Requerimiento
163152	29/07/2016	Requerimiento
163153	29/07/2016	Requerimiento
163154	29/07/2016	Requerimiento
163155	29/07/2016	Requerimiento
163156	29/07/2016	Requerimiento
163157	29/07/2016	Requerimiento
163158	29/07/2016	Requerimiento
163159	29/07/2016	Requerimiento
163161	29/07/2016	Requerimiento
163162	29/07/2016	Requerimiento
163163	29/07/2016	Requerimiento
163164	29/07/2016	Requerimiento
163166	29/07/2016	Requerimiento
163167	29/07/2016	Requerimiento
163168	29/07/2016	Requerimiento
163169	29/07/2016	Requerimiento
163170	29/07/2016	Requerimiento
163171	29/07/2016	Requerimiento
163172	29/07/2016	Requerimiento
163173	29/07/2016	Requerimiento
163174	29/07/2016	Requerimiento
163175	29/07/2016	Requerimiento
163176	29/07/2016	Requerimiento
163177	29/07/2016	Requerimiento
163178	29/07/2016	Requerimiento
163180	29/07/2016	Requerimiento
163182	29/07/2016	Requerimiento
163183	29/07/2016	Requerimiento
163184	29/07/2016	Requerimiento
163185	29/07/2016	Requerimiento
163186	29/07/2016	Requerimiento
163187	29/07/2016	Requerimiento

163188	29/07/2016	Requerimiento
163189	29/07/2016	Requerimiento
163190	29/07/2016	Requerimiento
163191	29/07/2016	Requerimiento
163192	29/07/2016	Requerimiento
163193	29/07/2016	Requerimiento
163194	29/07/2016	Requerimiento
163195	29/07/2016	Requerimiento
163197	01/08/2016	Requerimiento
163198	01/08/2016	Requerimiento
163200	01/08/2016	Requerimiento
163201	01/08/2016	Requerimiento
163202	01/08/2016	Requerimiento
163204	01/08/2016	Requerimiento
163206	01/08/2016	Requerimiento
163207	01/08/2016	Requerimiento
163209	01/08/2016	Requerimiento
163212	01/08/2016	Requerimiento
163213	01/08/2016	Requerimiento
163214	01/08/2016	Requerimiento
163215	01/08/2016	Requerimiento
163216	01/08/2016	Requerimiento
163217	01/08/2016	Requerimiento
163218	01/08/2016	Requerimiento
163219	01/08/2016	Requerimiento
163220	01/08/2016	Requerimiento
163221	01/08/2016	Requerimiento
163222	01/08/2016	Requerimiento
163223	01/08/2016	Requerimiento
163224	01/08/2016	Requerimiento
163225	01/08/2016	Requerimiento
163226	01/08/2016	Requerimiento
163227	01/08/2016	Requerimiento
163228	01/08/2016	Requerimiento
163229	01/08/2016	Requerimiento
163230	01/08/2016	Requerimiento
163231	01/08/2016	Requerimiento
163233	01/08/2016	Requerimiento
163234	01/08/2016	Requerimiento
163235	01/08/2016	Requerimiento
163236	01/08/2016	Requerimiento
163240	01/08/2016	Requerimiento
163241	01/08/2016	Requerimiento
163242	01/08/2016	Requerimiento
163243	01/08/2016	Requerimiento
163244	01/08/2016	Requerimiento
163246	01/08/2016	Requerimiento
163248	01/08/2016	Requerimiento
163249	01/08/2016	Requerimiento
163250	01/08/2016	Requerimiento

163251	01/08/2016	Requerimiento
163252	01/08/2016	Requerimiento
163253	01/08/2016	Requerimiento
163254	01/08/2016	Requerimiento
163255	01/08/2016	Requerimiento
163256	01/08/2016	Requerimiento
163257	01/08/2016	Requerimiento
163260	01/08/2016	Requerimiento
163261	01/08/2016	Requerimiento
163262	01/08/2016	Requerimiento
163263	01/08/2016	Requerimiento
163267	01/08/2016	Requerimiento
163268	01/08/2016	Requerimiento
163269	01/08/2016	Requerimiento
163273	01/08/2016	Requerimiento
163275	01/08/2016	Requerimiento
163276	01/08/2016	Requerimiento
163277	01/08/2016	Requerimiento
163278	01/08/2016	Requerimiento
163279	01/08/2016	Requerimiento
163280	01/08/2016	Requerimiento
163281	01/08/2016	Requerimiento
163282	01/08/2016	Requerimiento
163283	01/08/2016	Requerimiento
163285	01/08/2016	Requerimiento
163286	01/08/2016	Requerimiento
163288	01/08/2016	Requerimiento
163289	01/08/2016	Requerimiento
163290	01/08/2016	Requerimiento
163292	01/08/2016	Requerimiento
163293	01/08/2016	Requerimiento
163294	01/08/2016	Requerimiento
163295	01/08/2016	Requerimiento
163297	01/08/2016	Requerimiento
163298	01/08/2016	Requerimiento
163299	01/08/2016	Requerimiento
163300	01/08/2016	Requerimiento
163301	01/08/2016	Requerimiento
163302	01/08/2016	Requerimiento
163303	01/08/2016	Requerimiento
163304	01/08/2016	Requerimiento
163305	01/08/2016	Requerimiento
163306	01/08/2016	Requerimiento
163307	01/08/2016	Requerimiento
163308	01/08/2016	Requerimiento
163309	01/08/2016	Requerimiento
163310	01/08/2016	Requerimiento
163311	01/08/2016	Requerimiento
163312	01/08/2016	Requerimiento
163313	01/08/2016	Requerimiento

163314	01/08/2016	Requerimiento
163315	01/08/2016	Requerimiento
163316	01/08/2016	Requerimiento
163317	01/08/2016	Requerimiento
163318	01/08/2016	Requerimiento
163319	01/08/2016	Requerimiento
163320	01/08/2016	Requerimiento
163321	01/08/2016	Requerimiento
163322	01/08/2016	Requerimiento
163324	01/08/2016	Requerimiento
163325	01/08/2016	Requerimiento
163326	01/08/2016	Requerimiento
163327	01/08/2016	Requerimiento
163328	01/08/2016	Requerimiento
163329	01/08/2016	Requerimiento
163330	01/08/2016	Requerimiento
163331	01/08/2016	Requerimiento
163333	01/08/2016	Requerimiento
163334	01/08/2016	Requerimiento
163335	01/08/2016	Requerimiento
163337	01/08/2016	Requerimiento
163338	01/08/2016	Requerimiento
163339	01/08/2016	Requerimiento
163341	01/08/2016	Requerimiento
163342	01/08/2016	Requerimiento
163343	01/08/2016	Requerimiento
163344	01/08/2016	Requerimiento
163346	01/08/2016	Requerimiento
163347	01/08/2016	Requerimiento
163349	01/08/2016	Requerimiento
163351	01/08/2016	Requerimiento
163353	01/08/2016	Requerimiento
163354	01/08/2016	Requerimiento
163355	01/08/2016	Requerimiento
163356	01/08/2016	Requerimiento
163357	01/08/2016	Requerimiento
163359	01/08/2016	Requerimiento
163360	01/08/2016	Requerimiento
163361	01/08/2016	Requerimiento
163362	01/08/2016	Requerimiento
163363	01/08/2016	Requerimiento
163364	01/08/2016	Requerimiento
163365	01/08/2016	Requerimiento
163366	01/08/2016	Requerimiento
163367	01/08/2016	Requerimiento
163368	01/08/2016	Requerimiento
163369	01/08/2016	Requerimiento
163370	01/08/2016	Requerimiento
163371	01/08/2016	Requerimiento
163372	01/08/2016	Requerimiento

163373	01/08/2016	Requerimiento
163374	01/08/2016	Requerimiento
163375	01/08/2016	Requerimiento
163376	01/08/2016	Requerimiento
163377	01/08/2016	Requerimiento
163379	01/08/2016	Requerimiento
163380	01/08/2016	Requerimiento
163381	01/08/2016	Requerimiento
163382	01/08/2016	Requerimiento
163384	01/08/2016	Requerimiento
163385	01/08/2016	Requerimiento
163386	01/08/2016	Requerimiento
163387	01/08/2016	Requerimiento
163388	01/08/2016	Requerimiento
163389	01/08/2016	Requerimiento
163390	01/08/2016	Requerimiento
163391	01/08/2016	Requerimiento
163392	01/08/2016	Requerimiento
163393	01/08/2016	Requerimiento
163394	01/08/2016	Requerimiento
163395	01/08/2016	Requerimiento
163396	01/08/2016	Requerimiento
163397	01/08/2016	Requerimiento
163398	01/08/2016	Requerimiento
163399	01/08/2016	Requerimiento
163400	01/08/2016	Requerimiento
163401	01/08/2016	Requerimiento
163402	01/08/2016	Requerimiento
163404	01/08/2016	Requerimiento
163405	01/08/2016	Requerimiento
163406	01/08/2016	Requerimiento
163407	01/08/2016	Requerimiento
163408	01/08/2016	Requerimiento
163409	01/08/2016	Requerimiento
163410	01/08/2016	Requerimiento
163411	01/08/2016	Requerimiento
163413	01/08/2016	Requerimiento
163414	01/08/2016	Requerimiento
163415	01/08/2016	Requerimiento
163417	01/08/2016	Requerimiento
163419	01/08/2016	Requerimiento
163420	01/08/2016	Requerimiento
163421	01/08/2016	Requerimiento
163422	01/08/2016	Requerimiento
163423	01/08/2016	Requerimiento
163424	01/08/2016	Requerimiento
163425	01/08/2016	Requerimiento
163426	01/08/2016	Requerimiento
163427	01/08/2016	Requerimiento
163429	01/08/2016	Requerimiento

163432	01/08/2016	Requerimiento
163433	01/08/2016	Requerimiento
163434	01/08/2016	Requerimiento
163435	01/08/2016	Requerimiento
163436	01/08/2016	Requerimiento
163437	01/08/2016	Requerimiento
163438	01/08/2016	Requerimiento
163439	01/08/2016	Requerimiento
163443	01/08/2016	Requerimiento
163444	01/08/2016	Requerimiento
163445	01/08/2016	Requerimiento
163446	01/08/2016	Requerimiento
163447	01/08/2016	Requerimiento
163448	01/08/2016	Requerimiento
163450	01/08/2016	Requerimiento
163451	01/08/2016	Requerimiento
163452	01/08/2016	Requerimiento
163453	01/08/2016	Requerimiento
163454	01/08/2016	Requerimiento
163455	01/08/2016	Requerimiento
163456	01/08/2016	Requerimiento
163457	01/08/2016	Requerimiento
163458	01/08/2016	Requerimiento
163459	01/08/2016	Requerimiento
163462	01/08/2016	Requerimiento
163463	01/08/2016	Requerimiento
163465	01/08/2016	Requerimiento
163467	01/08/2016	Requerimiento
163468	01/08/2016	Requerimiento
163469	01/08/2016	Requerimiento
163470	01/08/2016	Requerimiento
163471	01/08/2016	Requerimiento
163473	01/08/2016	Requerimiento
163474	01/08/2016	Requerimiento
163475	01/08/2016	Requerimiento
163476	01/08/2016	Requerimiento
163477	01/08/2016	Requerimiento
163478	01/08/2016	Requerimiento
163479	01/08/2016	Requerimiento
163480	01/08/2016	Requerimiento
163481	01/08/2016	Requerimiento
163482	01/08/2016	Requerimiento
163483	01/08/2016	Requerimiento
163484	01/08/2016	Requerimiento
163485	01/08/2016	Requerimiento
163486	01/08/2016	Requerimiento
163487	01/08/2016	Requerimiento
163488	01/08/2016	Requerimiento
163489	02/08/2016	Requerimiento
163490	02/08/2016	Requerimiento

163491	02/08/2016	Requerimiento
163492	02/08/2016	Requerimiento
163493	02/08/2016	Requerimiento
163494	02/08/2016	Requerimiento
163495	02/08/2016	Requerimiento
163497	02/08/2016	Requerimiento
163498	02/08/2016	Requerimiento
163499	02/08/2016	Requerimiento
163501	02/08/2016	Requerimiento
163503	02/08/2016	Requerimiento
163507	02/08/2016	Requerimiento
163508	02/08/2016	Requerimiento
163513	02/08/2016	Requerimiento
163515	02/08/2016	Requerimiento
163516	02/08/2016	Requerimiento
163517	02/08/2016	Requerimiento
163518	02/08/2016	Requerimiento
163519	02/08/2016	Requerimiento
163523	02/08/2016	Requerimiento
163524	02/08/2016	Requerimiento
163525	02/08/2016	Requerimiento
163526	02/08/2016	Requerimiento
163527	02/08/2016	Requerimiento
163528	02/08/2016	Requerimiento
163529	02/08/2016	Requerimiento
163530	02/08/2016	Requerimiento
163531	02/08/2016	Requerimiento
163532	02/08/2016	Requerimiento
163534	02/08/2016	Requerimiento
163535	02/08/2016	Requerimiento
163538	02/08/2016	Requerimiento
163539	02/08/2016	Requerimiento
163540	02/08/2016	Requerimiento
163541	02/08/2016	Requerimiento
163543	02/08/2016	Requerimiento
163544	02/08/2016	Requerimiento
163546	02/08/2016	Requerimiento
163547	02/08/2016	Requerimiento
163548	02/08/2016	Requerimiento
163550	02/08/2016	Requerimiento
163553	02/08/2016	Requerimiento
163554	02/08/2016	Requerimiento
163556	02/08/2016	Requerimiento
163557	02/08/2016	Requerimiento
163558	02/08/2016	Requerimiento
163560	02/08/2016	Requerimiento
163561	02/08/2016	Requerimiento
163562	02/08/2016	Requerimiento
163563	02/08/2016	Requerimiento
163564	02/08/2016	Requerimiento

163565	02/08/2016	Requerimiento
163569	02/08/2016	Requerimiento
163570	02/08/2016	Requerimiento
163573	02/08/2016	Requerimiento
163574	02/08/2016	Requerimiento
163577	02/08/2016	Requerimiento
163578	02/08/2016	Requerimiento
163579	02/08/2016	Requerimiento
163580	02/08/2016	Requerimiento
163582	02/08/2016	Requerimiento
163583	02/08/2016	Requerimiento
163584	02/08/2016	Requerimiento
163585	02/08/2016	Requerimiento
163586	02/08/2016	Requerimiento
163587	02/08/2016	Requerimiento
163589	02/08/2016	Requerimiento
163590	02/08/2016	Requerimiento
163591	02/08/2016	Requerimiento
163592	02/08/2016	Requerimiento
163593	02/08/2016	Requerimiento
163595	02/08/2016	Requerimiento
163596	02/08/2016	Requerimiento
163597	02/08/2016	Requerimiento
163598	02/08/2016	Requerimiento
163599	02/08/2016	Requerimiento
163601	02/08/2016	Requerimiento
163602	02/08/2016	Requerimiento
163604	02/08/2016	Requerimiento
163607	02/08/2016	Requerimiento
163608	02/08/2016	Requerimiento
163609	02/08/2016	Requerimiento
163610	02/08/2016	Requerimiento
163611	02/08/2016	Requerimiento
163612	02/08/2016	Requerimiento
163613	02/08/2016	Requerimiento
163614	02/08/2016	Requerimiento
163616	02/08/2016	Requerimiento
163617	02/08/2016	Requerimiento
163618	02/08/2016	Requerimiento
163619	02/08/2016	Requerimiento
163620	02/08/2016	Requerimiento
163621	02/08/2016	Requerimiento
163622	02/08/2016	Requerimiento
163623	02/08/2016	Requerimiento
163624	02/08/2016	Requerimiento
163625	02/08/2016	Requerimiento
163626	02/08/2016	Requerimiento
163627	02/08/2016	Requerimiento
163628	02/08/2016	Requerimiento
163631	02/08/2016	Requerimiento

163632	02/08/2016	Requerimiento
163633	02/08/2016	Requerimiento
163634	02/08/2016	Requerimiento
163635	02/08/2016	Requerimiento
163636	02/08/2016	Requerimiento
163637	02/08/2016	Requerimiento
163639	02/08/2016	Requerimiento
163642	02/08/2016	Requerimiento
163643	02/08/2016	Requerimiento
163644	02/08/2016	Requerimiento
163645	02/08/2016	Requerimiento
163646	02/08/2016	Requerimiento
163647	02/08/2016	Requerimiento
163648	02/08/2016	Requerimiento
163649	02/08/2016	Requerimiento
163650	02/08/2016	Requerimiento
163651	02/08/2016	Requerimiento
163652	02/08/2016	Requerimiento
163653	02/08/2016	Requerimiento
163657	02/08/2016	Requerimiento
163658	02/08/2016	Requerimiento
163659	02/08/2016	Requerimiento
163660	02/08/2016	Requerimiento
163661	02/08/2016	Requerimiento
163662	02/08/2016	Requerimiento
163664	02/08/2016	Requerimiento
163665	02/08/2016	Requerimiento
163666	02/08/2016	Requerimiento
163669	02/08/2016	Requerimiento
163671	02/08/2016	Requerimiento
163672	02/08/2016	Requerimiento
163673	02/08/2016	Requerimiento
163674	02/08/2016	Requerimiento
163677	02/08/2016	Requerimiento
163678	02/08/2016	Requerimiento
163680	02/08/2016	Requerimiento
163681	02/08/2016	Requerimiento
163682	02/08/2016	Requerimiento
163683	02/08/2016	Requerimiento
163684	02/08/2016	Requerimiento
163685	02/08/2016	Requerimiento
163686	02/08/2016	Requerimiento
163690	02/08/2016	Requerimiento
163692	02/08/2016	Requerimiento
163695	02/08/2016	Requerimiento
163698	02/08/2016	Requerimiento
163699	02/08/2016	Requerimiento
163701	02/08/2016	Requerimiento
163702	02/08/2016	Requerimiento
163703	02/08/2016	Requerimiento

163704	02/08/2016	Requerimiento
163706	02/08/2016	Requerimiento
163707	02/08/2016	Requerimiento
163708	02/08/2016	Requerimiento
163709	02/08/2016	Requerimiento
163710	02/08/2016	Requerimiento
163711	02/08/2016	Requerimiento
163712	02/08/2016	Requerimiento
163713	02/08/2016	Requerimiento
163714	02/08/2016	Requerimiento
163715	02/08/2016	Requerimiento
163716	02/08/2016	Requerimiento
163717	02/08/2016	Requerimiento
163718	02/08/2016	Requerimiento
163719	02/08/2016	Requerimiento
163720	02/08/2016	Requerimiento
163721	02/08/2016	Requerimiento
163722	02/08/2016	Requerimiento
163723	02/08/2016	Requerimiento
163724	02/08/2016	Requerimiento
163725	02/08/2016	Requerimiento
163726	02/08/2016	Requerimiento
163727	02/08/2016	Requerimiento
163728	02/08/2016	Requerimiento
163729	02/08/2016	Requerimiento
163730	02/08/2016	Requerimiento
163731	02/08/2016	Requerimiento
163732	02/08/2016	Requerimiento
163733	02/08/2016	Requerimiento
163734	02/08/2016	Requerimiento
163736	03/08/2016	Requerimiento
163737	03/08/2016	Requerimiento
163740	03/08/2016	Requerimiento
163741	03/08/2016	Requerimiento
163742	03/08/2016	Requerimiento
163743	03/08/2016	Requerimiento
163744	03/08/2016	Requerimiento
163746	03/08/2016	Requerimiento
163747	03/08/2016	Requerimiento
163748	03/08/2016	Requerimiento
163751	03/08/2016	Requerimiento
163753	03/08/2016	Requerimiento
163755	03/08/2016	Requerimiento
163756	03/08/2016	Requerimiento
163757	03/08/2016	Requerimiento
163759	03/08/2016	Requerimiento
163763	03/08/2016	Requerimiento
163764	03/08/2016	Requerimiento
163765	03/08/2016	Requerimiento
163766	03/08/2016	Requerimiento

163767	03/08/2016	Requerimiento
163768	03/08/2016	Requerimiento
163769	03/08/2016	Requerimiento
163770	03/08/2016	Requerimiento
163771	03/08/2016	Requerimiento
163773	03/08/2016	Requerimiento
163774	03/08/2016	Requerimiento
163775	03/08/2016	Requerimiento
163776	03/08/2016	Requerimiento
163777	03/08/2016	Requerimiento
163778	03/08/2016	Requerimiento
163779	03/08/2016	Requerimiento
163780	03/08/2016	Requerimiento
163781	03/08/2016	Requerimiento
163782	03/08/2016	Requerimiento
163783	03/08/2016	Requerimiento
163784	03/08/2016	Requerimiento
163786	03/08/2016	Requerimiento
163787	03/08/2016	Requerimiento
163789	03/08/2016	Requerimiento
163790	03/08/2016	Requerimiento
163792	03/08/2016	Requerimiento
163793	03/08/2016	Requerimiento
163795	03/08/2016	Requerimiento
163797	03/08/2016	Requerimiento
163798	03/08/2016	Requerimiento
163799	03/08/2016	Requerimiento
163801	03/08/2016	Requerimiento
163803	03/08/2016	Requerimiento
163804	03/08/2016	Requerimiento
163805	03/08/2016	Requerimiento
163807	03/08/2016	Requerimiento
163808	03/08/2016	Requerimiento
163812	03/08/2016	Requerimiento
163814	03/08/2016	Requerimiento
163815	03/08/2016	Requerimiento
163816	03/08/2016	Requerimiento
163817	03/08/2016	Requerimiento
163818	03/08/2016	Requerimiento
163819	03/08/2016	Requerimiento
163821	03/08/2016	Requerimiento
163822	03/08/2016	Requerimiento
163823	03/08/2016	Requerimiento
163824	03/08/2016	Requerimiento
163825	03/08/2016	Requerimiento
163826	03/08/2016	Requerimiento
163828	03/08/2016	Requerimiento
163829	03/08/2016	Requerimiento
163830	03/08/2016	Requerimiento
163831	03/08/2016	Requerimiento

163832	03/08/2016	Requerimiento
163833	03/08/2016	Requerimiento
163834	03/08/2016	Requerimiento
163835	03/08/2016	Requerimiento
163836	03/08/2016	Requerimiento
163838	03/08/2016	Requerimiento
163839	03/08/2016	Requerimiento
163840	03/08/2016	Requerimiento
163841	03/08/2016	Requerimiento
163842	03/08/2016	Requerimiento
163843	03/08/2016	Requerimiento
163844	03/08/2016	Requerimiento
163845	03/08/2016	Requerimiento
163847	03/08/2016	Requerimiento
163848	03/08/2016	Requerimiento
163850	03/08/2016	Requerimiento
163851	03/08/2016	Requerimiento
163852	03/08/2016	Requerimiento
163853	03/08/2016	Requerimiento
163854	03/08/2016	Requerimiento
163855	03/08/2016	Requerimiento
163857	03/08/2016	Requerimiento
163858	03/08/2016	Requerimiento
163860	03/08/2016	Requerimiento
163861	03/08/2016	Requerimiento
163862	03/08/2016	Requerimiento
163863	03/08/2016	Requerimiento
163865	03/08/2016	Requerimiento
163866	03/08/2016	Requerimiento
163867	03/08/2016	Requerimiento
163868	03/08/2016	Requerimiento
163870	03/08/2016	Requerimiento
163871	03/08/2016	Requerimiento
163873	03/08/2016	Requerimiento
163874	03/08/2016	Requerimiento
163875	03/08/2016	Requerimiento
163876	03/08/2016	Requerimiento
163877	03/08/2016	Requerimiento
163879	03/08/2016	Requerimiento
163880	03/08/2016	Requerimiento
163881	03/08/2016	Requerimiento
163882	03/08/2016	Requerimiento
163883	03/08/2016	Requerimiento
163884	03/08/2016	Requerimiento
163886	03/08/2016	Requerimiento
163887	03/08/2016	Requerimiento
163888	03/08/2016	Requerimiento
163889	03/08/2016	Requerimiento
163890	03/08/2016	Requerimiento
163891	03/08/2016	Requerimiento

163892	03/08/2016	Requerimiento
163893	03/08/2016	Requerimiento
163894	03/08/2016	Requerimiento
163895	03/08/2016	Requerimiento
163896	03/08/2016	Requerimiento
163897	03/08/2016	Requerimiento
163898	03/08/2016	Requerimiento
163900	03/08/2016	Requerimiento
163901	03/08/2016	Requerimiento
163902	03/08/2016	Requerimiento
163903	03/08/2016	Requerimiento
163904	03/08/2016	Requerimiento
163905	03/08/2016	Requerimiento
163906	03/08/2016	Requerimiento
163908	03/08/2016	Requerimiento
163909	03/08/2016	Requerimiento
163911	03/08/2016	Requerimiento
163914	03/08/2016	Requerimiento
163915	03/08/2016	Requerimiento
163916	03/08/2016	Requerimiento
163917	03/08/2016	Requerimiento
163918	03/08/2016	Requerimiento
163919	03/08/2016	Requerimiento
163920	03/08/2016	Requerimiento
163921	03/08/2016	Requerimiento
163922	03/08/2016	Requerimiento
163923	03/08/2016	Requerimiento
163925	03/08/2016	Requerimiento
163926	03/08/2016	Requerimiento
163929	03/08/2016	Requerimiento
163930	03/08/2016	Requerimiento
163931	03/08/2016	Requerimiento
163932	03/08/2016	Requerimiento
163933	03/08/2016	Requerimiento
163934	03/08/2016	Requerimiento
163936	03/08/2016	Requerimiento
163937	03/08/2016	Requerimiento
163938	03/08/2016	Requerimiento
163939	03/08/2016	Requerimiento
163940	03/08/2016	Requerimiento
163941	03/08/2016	Requerimiento
163942	03/08/2016	Requerimiento
163943	03/08/2016	Requerimiento
163944	03/08/2016	Requerimiento
163945	03/08/2016	Requerimiento
163948	04/08/2016	Requerimiento
163950	04/08/2016	Requerimiento
163954	04/08/2016	Requerimiento
163955	04/08/2016	Requerimiento
163956	04/08/2016	Requerimiento

163957	04/08/2016	Requerimiento
163958	04/08/2016	Requerimiento
163959	04/08/2016	Requerimiento
163960	04/08/2016	Requerimiento
163961	04/08/2016	Requerimiento
163962	04/08/2016	Requerimiento
163963	04/08/2016	Requerimiento
163964	04/08/2016	Requerimiento
163965	04/08/2016	Requerimiento
163966	04/08/2016	Requerimiento
163968	04/08/2016	Requerimiento
163969	04/08/2016	Requerimiento
163970	04/08/2016	Requerimiento
163971	04/08/2016	Requerimiento
163972	04/08/2016	Requerimiento
163973	04/08/2016	Requerimiento
163974	04/08/2016	Requerimiento
163975	04/08/2016	Requerimiento
163976	04/08/2016	Requerimiento
163980	04/08/2016	Requerimiento
163983	04/08/2016	Requerimiento
163986	04/08/2016	Requerimiento
163987	04/08/2016	Requerimiento
163992	04/08/2016	Requerimiento
163993	04/08/2016	Requerimiento
164002	04/08/2016	Requerimiento
164005	04/08/2016	Requerimiento
164006	04/08/2016	Requerimiento
164007	04/08/2016	Requerimiento
164009	04/08/2016	Requerimiento
164011	04/08/2016	Requerimiento
164012	04/08/2016	Requerimiento
164014	04/08/2016	Requerimiento
164016	04/08/2016	Requerimiento
164018	04/08/2016	Requerimiento
164020	04/08/2016	Requerimiento
164021	04/08/2016	Requerimiento
164022	04/08/2016	Requerimiento
164023	04/08/2016	Requerimiento
164026	04/08/2016	Requerimiento
164028	04/08/2016	Requerimiento
164029	04/08/2016	Requerimiento
164031	04/08/2016	Requerimiento
164032	04/08/2016	Requerimiento
164033	04/08/2016	Requerimiento
164034	04/08/2016	Requerimiento
164035	04/08/2016	Requerimiento
164036	04/08/2016	Requerimiento
164039	04/08/2016	Requerimiento

164040	04/08/2016	Requerimiento
164042	04/08/2016	Requerimiento
164044	04/08/2016	Requerimiento
164045	04/08/2016	Requerimiento
164047	04/08/2016	Requerimiento
164048	04/08/2016	Requerimiento
164052	04/08/2016	Requerimiento
164053	04/08/2016	Requerimiento
164054	04/08/2016	Requerimiento
164057	04/08/2016	Requerimiento
164058	04/08/2016	Requerimiento
164059	04/08/2016	Requerimiento
164060	04/08/2016	Requerimiento
164061	04/08/2016	Requerimiento
164062	04/08/2016	Requerimiento
164063	04/08/2016	Requerimiento
164065	04/08/2016	Requerimiento
164067	04/08/2016	Requerimiento
164068	04/08/2016	Requerimiento
164069	04/08/2016	Requerimiento
164070	04/08/2016	Requerimiento
164071	04/08/2016	Requerimiento
164073	04/08/2016	Requerimiento
164075	04/08/2016	Requerimiento
164076	04/08/2016	Requerimiento
164077	04/08/2016	Requerimiento
164078	04/08/2016	Requerimiento
164079	04/08/2016	Requerimiento
164080	04/08/2016	Requerimiento
164081	04/08/2016	Requerimiento
164082	04/08/2016	Requerimiento
164083	04/08/2016	Requerimiento
164084	04/08/2016	Requerimiento
164085	04/08/2016	Requerimiento
164086	05/08/2016	Requerimiento
164087	05/08/2016	Requerimiento
164089	05/08/2016	Requerimiento
164090	05/08/2016	Requerimiento
164092	05/08/2016	Requerimiento
164093	05/08/2016	Requerimiento
164095	05/08/2016	Requerimiento
164096	05/08/2016	Requerimiento
164097	05/08/2016	Requerimiento
164099	05/08/2016	Requerimiento
164100	05/08/2016	Requerimiento
164102	05/08/2016	Requerimiento
164103	05/08/2016	Requerimiento
164104	05/08/2016	Requerimiento
164105	05/08/2016	Requerimiento
164107	05/08/2016	Requerimiento

164109	05/08/2016	Requerimiento
164110	05/08/2016	Requerimiento
164111	05/08/2016	Requerimiento
164112	05/08/2016	Requerimiento
164113	05/08/2016	Requerimiento
164114	05/08/2016	Requerimiento
164115	05/08/2016	Requerimiento
164116	05/08/2016	Requerimiento
164118	05/08/2016	Requerimiento
164120	05/08/2016	Requerimiento
164121	05/08/2016	Requerimiento
164122	05/08/2016	Requerimiento
164124	05/08/2016	Requerimiento
164126	05/08/2016	Requerimiento
164127	05/08/2016	Requerimiento
164128	05/08/2016	Requerimiento
164129	05/08/2016	Requerimiento
164130	05/08/2016	Requerimiento
164133	05/08/2016	Requerimiento
164135	05/08/2016	Requerimiento
164136	05/08/2016	Requerimiento
164137	05/08/2016	Requerimiento
164139	05/08/2016	Requerimiento
164140	05/08/2016	Requerimiento
164141	05/08/2016	Requerimiento
164145	05/08/2016	Requerimiento
164148	05/08/2016	Requerimiento
164149	05/08/2016	Requerimiento
164150	05/08/2016	Requerimiento
164154	05/08/2016	Requerimiento
164155	05/08/2016	Requerimiento
164156	05/08/2016	Requerimiento
164157	05/08/2016	Requerimiento
164158	05/08/2016	Requerimiento
164159	05/08/2016	Requerimiento
164160	05/08/2016	Requerimiento
164161	05/08/2016	Requerimiento
164162	05/08/2016	Requerimiento
164163	05/08/2016	Requerimiento
164164	05/08/2016	Requerimiento
164166	05/08/2016	Requerimiento
164167	05/08/2016	Requerimiento
164168	05/08/2016	Requerimiento
164169	05/08/2016	Requerimiento
164170	05/08/2016	Requerimiento
164171	05/08/2016	Requerimiento
164172	05/08/2016	Requerimiento
164173	05/08/2016	Requerimiento
164174	05/08/2016	Requerimiento
164175	05/08/2016	Requerimiento

164176	05/08/2016	Requerimiento
164177	05/08/2016	Requerimiento
164178	05/08/2016	Requerimiento
164179	05/08/2016	Requerimiento
164180	05/08/2016	Requerimiento
164181	05/08/2016	Requerimiento
164182	05/08/2016	Requerimiento
164183	05/08/2016	Requerimiento
164184	05/08/2016	Requerimiento
164186	05/08/2016	Requerimiento
164188	05/08/2016	Requerimiento
164189	05/08/2016	Requerimiento
164190	05/08/2016	Requerimiento
164191	05/08/2016	Requerimiento
164192	05/08/2016	Requerimiento
164193	05/08/2016	Requerimiento
164194	05/08/2016	Requerimiento
164195	05/08/2016	Requerimiento
164196	05/08/2016	Requerimiento
164198	05/08/2016	Requerimiento
164201	05/08/2016	Requerimiento
164202	05/08/2016	Requerimiento
164203	05/08/2016	Requerimiento
164204	05/08/2016	Requerimiento
164205	05/08/2016	Requerimiento
164208	05/08/2016	Requerimiento
164210	05/08/2016	Requerimiento
164211	05/08/2016	Requerimiento
164212	05/08/2016	Requerimiento
164213	05/08/2016	Requerimiento
164214	05/08/2016	Requerimiento
164215	05/08/2016	Requerimiento
164216	05/08/2016	Requerimiento
164217	05/08/2016	Requerimiento
164220	05/08/2016	Requerimiento
164222	05/08/2016	Requerimiento
164223	05/08/2016	Requerimiento
164225	05/08/2016	Requerimiento
164226	05/08/2016	Requerimiento
164227	05/08/2016	Requerimiento
164228	05/08/2016	Requerimiento
164229	05/08/2016	Requerimiento
164231	05/08/2016	Requerimiento
164232	05/08/2016	Requerimiento
164233	05/08/2016	Requerimiento
164234	05/08/2016	Requerimiento
164236	05/08/2016	Requerimiento
164237	05/08/2016	Requerimiento
164238	05/08/2016	Requerimiento
164241	05/08/2016	Requerimiento

164242	05/08/2016	Requerimiento
164244	05/08/2016	Requerimiento
164248	05/08/2016	Requerimiento
164249	05/08/2016	Requerimiento
164251	05/08/2016	Requerimiento
164252	05/08/2016	Requerimiento
164253	05/08/2016	Requerimiento
164254	05/08/2016	Requerimiento
164255	05/08/2016	Requerimiento
164258	05/08/2016	Requerimiento
164259	05/08/2016	Requerimiento
164260	05/08/2016	Requerimiento
164261	05/08/2016	Requerimiento
164262	05/08/2016	Requerimiento
164263	05/08/2016	Requerimiento
164264	05/08/2016	Requerimiento
164265	05/08/2016	Requerimiento
164266	05/08/2016	Requerimiento
164267	05/08/2016	Requerimiento
164268	05/08/2016	Requerimiento
164269	05/08/2016	Requerimiento
164271	08/08/2016	Requerimiento
164272	08/08/2016	Requerimiento
164273	08/08/2016	Requerimiento
164275	08/08/2016	Requerimiento
164277	08/08/2016	Requerimiento
164278	08/08/2016	Requerimiento
164279	08/08/2016	Requerimiento
164282	08/08/2016	Requerimiento
164283	08/08/2016	Requerimiento
164284	08/08/2016	Requerimiento
164285	08/08/2016	Requerimiento
164287	08/08/2016	Requerimiento
164288	08/08/2016	Requerimiento
164290	08/08/2016	Requerimiento
164291	08/08/2016	Requerimiento
164292	08/08/2016	Requerimiento
164293	08/08/2016	Requerimiento
164294	08/08/2016	Requerimiento
164295	08/08/2016	Requerimiento
164296	08/08/2016	Requerimiento
164297	08/08/2016	Requerimiento
164298	08/08/2016	Requerimiento
164300	08/08/2016	Requerimiento
164301	08/08/2016	Requerimiento
164302	08/08/2016	Requerimiento
164304	08/08/2016	Requerimiento
164307	08/08/2016	Requerimiento
164308	08/08/2016	Requerimiento
164309	08/08/2016	Requerimiento

164310	08/08/2016	Requerimiento
164311	08/08/2016	Requerimiento
164312	08/08/2016	Requerimiento
164313	08/08/2016	Requerimiento
164314	08/08/2016	Requerimiento
164315	08/08/2016	Requerimiento
164316	08/08/2016	Requerimiento
164317	08/08/2016	Requerimiento
164318	08/08/2016	Requerimiento
164319	08/08/2016	Requerimiento
164322	08/08/2016	Requerimiento
164324	08/08/2016	Requerimiento
164325	08/08/2016	Requerimiento
164326	08/08/2016	Requerimiento
164327	08/08/2016	Requerimiento
164328	08/08/2016	Requerimiento
164329	08/08/2016	Requerimiento
164330	08/08/2016	Requerimiento
164331	08/08/2016	Requerimiento
164333	08/08/2016	Requerimiento
164334	08/08/2016	Requerimiento
164335	08/08/2016	Requerimiento
164336	08/08/2016	Requerimiento
164340	08/08/2016	Requerimiento
164342	08/08/2016	Requerimiento
164343	08/08/2016	Requerimiento
164346	08/08/2016	Requerimiento
164347	08/08/2016	Requerimiento
164348	08/08/2016	Requerimiento
164349	08/08/2016	Requerimiento
164350	08/08/2016	Requerimiento
164351	08/08/2016	Requerimiento
164358	08/08/2016	Requerimiento
164359	08/08/2016	Requerimiento
164360	08/08/2016	Requerimiento
164361	08/08/2016	Requerimiento
164363	08/08/2016	Requerimiento
164364	08/08/2016	Requerimiento
164365	08/08/2016	Requerimiento
164366	08/08/2016	Requerimiento
164367	08/08/2016	Requerimiento
164368	08/08/2016	Requerimiento
164369	08/08/2016	Requerimiento
164370	08/08/2016	Requerimiento
164371	08/08/2016	Requerimiento
164372	08/08/2016	Requerimiento
164374	08/08/2016	Requerimiento
164375	08/08/2016	Requerimiento
164376	08/08/2016	Requerimiento
164377	08/08/2016	Requerimiento

164379	08/08/2016	Requerimiento
164380	08/08/2016	Requerimiento
164382	08/08/2016	Requerimiento
164383	08/08/2016	Requerimiento
164385	08/08/2016	Requerimiento
164386	08/08/2016	Requerimiento
164391	08/08/2016	Requerimiento
164392	08/08/2016	Requerimiento
164393	08/08/2016	Requerimiento
164394	08/08/2016	Requerimiento
164395	08/08/2016	Requerimiento
164396	08/08/2016	Requerimiento
164397	08/08/2016	Requerimiento
164398	08/08/2016	Requerimiento
164399	08/08/2016	Requerimiento
164400	08/08/2016	Requerimiento
164401	08/08/2016	Requerimiento
164402	08/08/2016	Requerimiento
164406	08/08/2016	Requerimiento
164407	08/08/2016	Requerimiento
164410	08/08/2016	Requerimiento
164411	08/08/2016	Requerimiento
164412	08/08/2016	Requerimiento
164413	08/08/2016	Requerimiento
164416	08/08/2016	Requerimiento
164417	08/08/2016	Requerimiento
164419	08/08/2016	Requerimiento
164421	08/08/2016	Requerimiento
164423	08/08/2016	Requerimiento
164424	08/08/2016	Requerimiento
164425	08/08/2016	Requerimiento
164426	08/08/2016	Requerimiento
164427	08/08/2016	Requerimiento
164428	08/08/2016	Requerimiento
164430	08/08/2016	Requerimiento
164432	08/08/2016	Requerimiento
164434	08/08/2016	Requerimiento
164437	08/08/2016	Requerimiento
164439	08/08/2016	Requerimiento
164440	08/08/2016	Requerimiento
164444	08/08/2016	Requerimiento
164451	08/08/2016	Requerimiento
164453	08/08/2016	Requerimiento
164457	08/08/2016	Requerimiento
164462	08/08/2016	Requerimiento
164463	08/08/2016	Requerimiento
164467	08/08/2016	Requerimiento
164469	08/08/2016	Requerimiento
164470	08/08/2016	Requerimiento
164471	08/08/2016	Requerimiento

164472	08/08/2016	Requerimiento
164475	08/08/2016	Requerimiento
164476	08/08/2016	Requerimiento
164477	08/08/2016	Requerimiento
164478	08/08/2016	Requerimiento
164481	08/08/2016	Requerimiento
164483	08/08/2016	Requerimiento
164484	08/08/2016	Requerimiento
164485	08/08/2016	Requerimiento
164486	08/08/2016	Requerimiento
164487	08/08/2016	Requerimiento
164488	08/08/2016	Requerimiento
164489	08/08/2016	Requerimiento
164490	08/08/2016	Requerimiento
164491	08/08/2016	Requerimiento
164492	08/08/2016	Requerimiento
164493	08/08/2016	Requerimiento
164495	09/08/2016	Requerimiento
164497	09/08/2016	Requerimiento
164498	09/08/2016	Requerimiento
164501	09/08/2016	Requerimiento
164503	09/08/2016	Requerimiento
164504	09/08/2016	Requerimiento
164505	09/08/2016	Requerimiento
164507	09/08/2016	Requerimiento
164509	09/08/2016	Requerimiento
164510	09/08/2016	Requerimiento
164512	09/08/2016	Requerimiento
164513	09/08/2016	Requerimiento
164514	09/08/2016	Requerimiento
164515	09/08/2016	Requerimiento
164516	09/08/2016	Requerimiento
164518	09/08/2016	Requerimiento
164519	09/08/2016	Requerimiento
164522	09/08/2016	Requerimiento
164523	09/08/2016	Requerimiento
164525	09/08/2016	Requerimiento
164527	09/08/2016	Requerimiento
164528	09/08/2016	Requerimiento
164529	09/08/2016	Requerimiento
164530	09/08/2016	Requerimiento
164532	09/08/2016	Requerimiento
164533	09/08/2016	Requerimiento
164534	09/08/2016	Requerimiento
164536	09/08/2016	Requerimiento
164537	09/08/2016	Requerimiento
164538	09/08/2016	Requerimiento
164540	09/08/2016	Requerimiento
164541	09/08/2016	Requerimiento
164542	09/08/2016	Requerimiento

164543	09/08/2016	Requerimiento
164544	09/08/2016	Requerimiento
164545	09/08/2016	Requerimiento
164546	09/08/2016	Requerimiento
164548	09/08/2016	Requerimiento
164549	09/08/2016	Requerimiento
164554	09/08/2016	Requerimiento
164555	09/08/2016	Requerimiento
164557	09/08/2016	Requerimiento
164558	09/08/2016	Requerimiento
164561	09/08/2016	Requerimiento
164563	09/08/2016	Requerimiento
164564	09/08/2016	Requerimiento
164565	09/08/2016	Requerimiento
164567	09/08/2016	Requerimiento
164573	09/08/2016	Requerimiento
164574	09/08/2016	Requerimiento
164575	09/08/2016	Requerimiento
164578	09/08/2016	Requerimiento
164580	09/08/2016	Requerimiento
164581	09/08/2016	Requerimiento
164586	09/08/2016	Requerimiento
164589	09/08/2016	Requerimiento
164590	09/08/2016	Requerimiento
164591	09/08/2016	Requerimiento
164592	09/08/2016	Requerimiento
164594	09/08/2016	Requerimiento
164595	09/08/2016	Requerimiento
164596	09/08/2016	Requerimiento
164599	09/08/2016	Requerimiento
164600	09/08/2016	Requerimiento
164602	09/08/2016	Requerimiento
164605	09/08/2016	Requerimiento
164606	09/08/2016	Requerimiento
164607	09/08/2016	Requerimiento
164608	09/08/2016	Requerimiento
164610	09/08/2016	Requerimiento
164612	09/08/2016	Requerimiento
164613	09/08/2016	Requerimiento
164615	09/08/2016	Requerimiento
164618	09/08/2016	Requerimiento
164620	09/08/2016	Requerimiento
164623	09/08/2016	Requerimiento
164624	09/08/2016	Requerimiento
164625	09/08/2016	Requerimiento
164627	09/08/2016	Requerimiento
164629	09/08/2016	Requerimiento
164631	09/08/2016	Requerimiento
164634	09/08/2016	Requerimiento
164636	09/08/2016	Requerimiento

164638	09/08/2016	Requerimiento
164639	09/08/2016	Requerimiento
164641	09/08/2016	Requerimiento
164644	09/08/2016	Requerimiento
164645	09/08/2016	Requerimiento
164646	09/08/2016	Requerimiento
164647	09/08/2016	Requerimiento
164649	09/08/2016	Requerimiento
164651	09/08/2016	Requerimiento
164653	09/08/2016	Requerimiento
164654	09/08/2016	Requerimiento
164655	09/08/2016	Requerimiento
164658	09/08/2016	Requerimiento
164659	09/08/2016	Requerimiento
164660	09/08/2016	Requerimiento
164661	09/08/2016	Requerimiento
164662	09/08/2016	Requerimiento
164663	09/08/2016	Requerimiento
164664	09/08/2016	Requerimiento
164665	09/08/2016	Requerimiento
164666	09/08/2016	Requerimiento
164667	09/08/2016	Requerimiento
164668	09/08/2016	Requerimiento
164670	09/08/2016	Requerimiento
164671	09/08/2016	Requerimiento
164675	09/08/2016	Requerimiento
164676	09/08/2016	Requerimiento
164677	09/08/2016	Requerimiento
164679	09/08/2016	Requerimiento
164682	09/08/2016	Requerimiento
164683	09/08/2016	Requerimiento
164684	09/08/2016	Requerimiento
164685	09/08/2016	Requerimiento
164686	09/08/2016	Requerimiento
164688	09/08/2016	Requerimiento
164689	09/08/2016	Requerimiento
164690	09/08/2016	Requerimiento
164693	09/08/2016	Requerimiento
164694	09/08/2016	Requerimiento
164695	09/08/2016	Requerimiento
164696	09/08/2016	Requerimiento
164699	09/08/2016	Requerimiento
164701	09/08/2016	Requerimiento
164702	09/08/2016	Requerimiento
164703	09/08/2016	Requerimiento
164704	09/08/2016	Requerimiento
164705	09/08/2016	Requerimiento
164709	09/08/2016	Requerimiento
164711	09/08/2016	Requerimiento
164717	09/08/2016	Requerimiento

164718	09/08/2016	Requerimiento
164719	09/08/2016	Requerimiento
164720	09/08/2016	Requerimiento
164725	09/08/2016	Requerimiento
164732	09/08/2016	Requerimiento
164734	09/08/2016	Requerimiento
164736	09/08/2016	Requerimiento
164737	09/08/2016	Requerimiento
164738	09/08/2016	Requerimiento
164739	09/08/2016	Requerimiento
164740	09/08/2016	Requerimiento
164741	09/08/2016	Requerimiento
164742	09/08/2016	Requerimiento
164743	09/08/2016	Requerimiento
164744	09/08/2016	Requerimiento
164745	09/08/2016	Requerimiento
164746	09/08/2016	Requerimiento
164747	09/08/2016	Requerimiento
164748	09/08/2016	Requerimiento
164749	09/08/2016	Requerimiento
164750	09/08/2016	Requerimiento
164751	09/08/2016	Requerimiento
164752	10/08/2016	Requerimiento
164753	10/08/2016	Requerimiento
164754	10/08/2016	Requerimiento
164755	10/08/2016	Requerimiento
164757	10/08/2016	Requerimiento
164758	10/08/2016	Requerimiento
164760	10/08/2016	Requerimiento
164761	10/08/2016	Requerimiento
164762	10/08/2016	Requerimiento
164763	10/08/2016	Requerimiento
164764	10/08/2016	Requerimiento
164765	10/08/2016	Requerimiento
164766	10/08/2016	Requerimiento
164767	10/08/2016	Requerimiento
164768	10/08/2016	Requerimiento
164769	10/08/2016	Requerimiento
164770	10/08/2016	Requerimiento
164771	10/08/2016	Requerimiento
164772	10/08/2016	Requerimiento
164773	10/08/2016	Requerimiento
164774	10/08/2016	Requerimiento
164775	10/08/2016	Requerimiento
164777	10/08/2016	Requerimiento
164778	10/08/2016	Requerimiento
164779	10/08/2016	Requerimiento
164781	10/08/2016	Requerimiento
164782	10/08/2016	Requerimiento
164784	10/08/2016	Requerimiento

164786	10/08/2016	Requerimiento
164787	10/08/2016	Requerimiento
164788	10/08/2016	Requerimiento
164790	10/08/2016	Requerimiento
164791	10/08/2016	Requerimiento
164792	10/08/2016	Requerimiento
164795	10/08/2016	Requerimiento
164796	10/08/2016	Requerimiento
164798	10/08/2016	Requerimiento
164799	10/08/2016	Requerimiento
164802	10/08/2016	Requerimiento
164803	10/08/2016	Requerimiento
164804	10/08/2016	Requerimiento
164807	10/08/2016	Requerimiento
164808	10/08/2016	Requerimiento
164809	10/08/2016	Requerimiento
164810	10/08/2016	Requerimiento
164811	10/08/2016	Requerimiento
164812	10/08/2016	Requerimiento
164814	10/08/2016	Requerimiento
164815	10/08/2016	Requerimiento
164816	10/08/2016	Requerimiento
164817	10/08/2016	Requerimiento
164820	10/08/2016	Requerimiento
164821	10/08/2016	Requerimiento
164822	10/08/2016	Requerimiento
164823	10/08/2016	Requerimiento
164825	10/08/2016	Requerimiento
164827	10/08/2016	Requerimiento
164828	10/08/2016	Requerimiento
164829	10/08/2016	Requerimiento
164830	10/08/2016	Requerimiento
164831	10/08/2016	Requerimiento
164832	10/08/2016	Requerimiento
164833	10/08/2016	Requerimiento
164834	10/08/2016	Requerimiento
164835	10/08/2016	Requerimiento
164836	10/08/2016	Requerimiento
164839	10/08/2016	Requerimiento
164841	10/08/2016	Requerimiento
164843	10/08/2016	Requerimiento
164844	10/08/2016	Requerimiento
164845	10/08/2016	Requerimiento
164846	10/08/2016	Requerimiento
164847	10/08/2016	Requerimiento
164848	10/08/2016	Requerimiento
164849	10/08/2016	Requerimiento
164850	10/08/2016	Requerimiento
164851	10/08/2016	Requerimiento
164852	10/08/2016	Requerimiento

164853	10/08/2016	Requerimiento
164854	10/08/2016	Requerimiento
164855	10/08/2016	Requerimiento
164856	10/08/2016	Requerimiento
164858	10/08/2016	Requerimiento
164860	10/08/2016	Requerimiento
164861	10/08/2016	Requerimiento
164862	10/08/2016	Requerimiento
164863	10/08/2016	Requerimiento
164864	10/08/2016	Requerimiento
164865	10/08/2016	Requerimiento
164866	10/08/2016	Requerimiento
164867	10/08/2016	Requerimiento
164868	10/08/2016	Requerimiento
164869	10/08/2016	Requerimiento
164870	10/08/2016	Requerimiento
164871	10/08/2016	Requerimiento
164872	10/08/2016	Requerimiento
164873	10/08/2016	Requerimiento
164874	10/08/2016	Requerimiento
164875	10/08/2016	Requerimiento
164877	10/08/2016	Requerimiento
164878	10/08/2016	Requerimiento
164879	10/08/2016	Requerimiento
164880	10/08/2016	Requerimiento
164883	10/08/2016	Requerimiento
164884	10/08/2016	Requerimiento
164885	10/08/2016	Requerimiento
164886	10/08/2016	Requerimiento
164888	10/08/2016	Requerimiento
164890	10/08/2016	Requerimiento
164891	10/08/2016	Requerimiento
164892	10/08/2016	Requerimiento
164893	10/08/2016	Requerimiento
164894	10/08/2016	Requerimiento
164897	10/08/2016	Requerimiento
164898	10/08/2016	Requerimiento
164899	10/08/2016	Requerimiento
164900	10/08/2016	Requerimiento
164901	10/08/2016	Requerimiento
164904	10/08/2016	Requerimiento
164905	10/08/2016	Requerimiento
164906	10/08/2016	Requerimiento
164907	10/08/2016	Requerimiento
164908	10/08/2016	Requerimiento
164910	10/08/2016	Requerimiento
164911	10/08/2016	Requerimiento
164913	10/08/2016	Requerimiento
164916	10/08/2016	Requerimiento
164918	10/08/2016	Requerimiento

164919	10/08/2016	Requerimiento
164921	10/08/2016	Requerimiento
164922	10/08/2016	Requerimiento
164923	10/08/2016	Requerimiento
164925	10/08/2016	Requerimiento
164927	10/08/2016	Requerimiento
164928	10/08/2016	Requerimiento
164930	10/08/2016	Requerimiento
164934	10/08/2016	Requerimiento
164941	10/08/2016	Requerimiento
164942	10/08/2016	Requerimiento
164947	10/08/2016	Requerimiento
164951	10/08/2016	Requerimiento
164952	10/08/2016	Requerimiento
164953	10/08/2016	Requerimiento
164954	10/08/2016	Requerimiento
164955	10/08/2016	Requerimiento
164956	10/08/2016	Requerimiento
164957	10/08/2016	Requerimiento
164958	10/08/2016	Requerimiento
164959	10/08/2016	Requerimiento
164960	10/08/2016	Requerimiento
164961	10/08/2016	Requerimiento
164962	10/08/2016	Requerimiento
164963	10/08/2016	Requerimiento
164964	10/08/2016	Requerimiento
164965	11/08/2016	Requerimiento
164966	11/08/2016	Requerimiento
164967	11/08/2016	Requerimiento
164968	11/08/2016	Requerimiento
164970	11/08/2016	Requerimiento
164971	11/08/2016	Requerimiento
164972	11/08/2016	Requerimiento
164973	11/08/2016	Requerimiento
164974	11/08/2016	Requerimiento
164975	11/08/2016	Requerimiento
164977	11/08/2016	Requerimiento
164980	11/08/2016	Requerimiento
164982	11/08/2016	Requerimiento
164985	11/08/2016	Requerimiento
164986	11/08/2016	Requerimiento
164987	11/08/2016	Requerimiento
164989	11/08/2016	Requerimiento
164991	11/08/2016	Requerimiento
164994	11/08/2016	Requerimiento
164995	11/08/2016	Requerimiento
164996	11/08/2016	Requerimiento
164997	11/08/2016	Requerimiento
164999	11/08/2016	Requerimiento
165000	11/08/2016	Requerimiento

165003	11/08/2016	Requerimiento
165004	11/08/2016	Requerimiento
165006	11/08/2016	Requerimiento
165012	11/08/2016	Requerimiento
165013	11/08/2016	Requerimiento
165014	11/08/2016	Requerimiento
165015	11/08/2016	Requerimiento
165017	11/08/2016	Requerimiento
165018	11/08/2016	Requerimiento
165019	11/08/2016	Requerimiento
165021	11/08/2016	Requerimiento
165024	11/08/2016	Requerimiento
165025	11/08/2016	Requerimiento
165026	11/08/2016	Requerimiento
165028	11/08/2016	Requerimiento
165029	11/08/2016	Requerimiento
165030	11/08/2016	Requerimiento
165032	11/08/2016	Requerimiento
165033	11/08/2016	Requerimiento
165034	11/08/2016	Requerimiento
165038	11/08/2016	Requerimiento
165039	11/08/2016	Requerimiento
165041	11/08/2016	Requerimiento
165042	11/08/2016	Requerimiento
165043	11/08/2016	Requerimiento
165044	11/08/2016	Requerimiento
165046	11/08/2016	Requerimiento
165047	11/08/2016	Requerimiento
165048	11/08/2016	Requerimiento
165050	11/08/2016	Requerimiento
165052	11/08/2016	Requerimiento
165053	11/08/2016	Requerimiento
165056	11/08/2016	Requerimiento
165058	11/08/2016	Requerimiento
165059	11/08/2016	Requerimiento
165060	11/08/2016	Requerimiento
165062	11/08/2016	Requerimiento
165063	11/08/2016	Requerimiento
165064	11/08/2016	Requerimiento
165066	11/08/2016	Requerimiento
165067	11/08/2016	Requerimiento
165069	11/08/2016	Requerimiento
165071	11/08/2016	Requerimiento
165073	11/08/2016	Requerimiento
165074	11/08/2016	Requerimiento
165077	11/08/2016	Requerimiento
165079	11/08/2016	Requerimiento
165080	11/08/2016	Requerimiento
165081	11/08/2016	Requerimiento
165082	11/08/2016	Requerimiento

165084	11/08/2016	Requerimiento
165087	11/08/2016	Requerimiento
165088	11/08/2016	Requerimiento
165091	11/08/2016	Requerimiento
165092	11/08/2016	Requerimiento
165095	11/08/2016	Requerimiento
165096	11/08/2016	Requerimiento
165097	11/08/2016	Requerimiento
165098	11/08/2016	Requerimiento
165099	11/08/2016	Requerimiento
165100	11/08/2016	Requerimiento
165101	11/08/2016	Requerimiento
165102	11/08/2016	Requerimiento
165104	11/08/2016	Requerimiento
165106	11/08/2016	Requerimiento
165107	11/08/2016	Requerimiento
165108	11/08/2016	Requerimiento
165109	11/08/2016	Requerimiento
165110	11/08/2016	Requerimiento
165111	11/08/2016	Requerimiento
165112	11/08/2016	Requerimiento
165113	11/08/2016	Requerimiento
165114	11/08/2016	Requerimiento
165116	11/08/2016	Requerimiento
165117	11/08/2016	Requerimiento
165118	11/08/2016	Requerimiento
165119	11/08/2016	Requerimiento
165120	11/08/2016	Requerimiento
165121	11/08/2016	Requerimiento
165125	11/08/2016	Requerimiento
165127	11/08/2016	Requerimiento
165128	11/08/2016	Requerimiento
165130	11/08/2016	Requerimiento
165131	11/08/2016	Requerimiento
165133	11/08/2016	Requerimiento
165134	11/08/2016	Requerimiento
165136	11/08/2016	Requerimiento
165138	11/08/2016	Requerimiento
165140	11/08/2016	Requerimiento
165141	11/08/2016	Requerimiento
165142	11/08/2016	Requerimiento
165143	11/08/2016	Requerimiento
165144	11/08/2016	Requerimiento
165145	11/08/2016	Requerimiento
165146	11/08/2016	Requerimiento
165147	11/08/2016	Requerimiento
165149	11/08/2016	Requerimiento
165150	11/08/2016	Requerimiento
165151	11/08/2016	Requerimiento
165152	11/08/2016	Requerimiento

165153	11/08/2016	Requerimiento
165155	11/08/2016	Requerimiento
165156	11/08/2016	Requerimiento
165157	11/08/2016	Requerimiento
165159	11/08/2016	Requerimiento
165160	11/08/2016	Requerimiento
165161	11/08/2016	Requerimiento
165163	11/08/2016	Requerimiento
165166	11/08/2016	Requerimiento
165167	11/08/2016	Requerimiento
165169	11/08/2016	Requerimiento
165170	11/08/2016	Requerimiento
165171	11/08/2016	Requerimiento
165172	11/08/2016	Requerimiento
165173	11/08/2016	Requerimiento
165180	11/08/2016	Requerimiento
165185	11/08/2016	Requerimiento
165186	11/08/2016	Requerimiento
165187	11/08/2016	Requerimiento
165188	11/08/2016	Requerimiento
165189	11/08/2016	Requerimiento
165190	11/08/2016	Requerimiento
165191	11/08/2016	Requerimiento
165194	11/08/2016	Requerimiento
165195	11/08/2016	Requerimiento
165196	11/08/2016	Requerimiento
165197	11/08/2016	Requerimiento
165198	11/08/2016	Requerimiento
165199	11/08/2016	Requerimiento
165200	11/08/2016	Requerimiento
165201	11/08/2016	Requerimiento
165202	11/08/2016	Requerimiento
165203	11/08/2016	Requerimiento
165204	11/08/2016	Requerimiento
165205	11/08/2016	Requerimiento
165206	11/08/2016	Requerimiento
165207	11/08/2016	Requerimiento
165208	11/08/2016	Requerimiento
165209	11/08/2016	Requerimiento
165210	11/08/2016	Requerimiento
165211	11/08/2016	Requerimiento
165212	11/08/2016	Requerimiento
165213	11/08/2016	Requerimiento
165214	11/08/2016	Requerimiento
165215	11/08/2016	Requerimiento
165216	11/08/2016	Requerimiento
165217	12/08/2016	Requerimiento
165221	12/08/2016	Requerimiento
165225	12/08/2016	Requerimiento
165226	12/08/2016	Requerimiento

165227	12/08/2016	Requerimiento
165233	12/08/2016	Requerimiento
165235	12/08/2016	Requerimiento
165240	12/08/2016	Requerimiento
165241	12/08/2016	Requerimiento
165247	12/08/2016	Requerimiento
165248	12/08/2016	Requerimiento
165249	12/08/2016	Requerimiento
165253	12/08/2016	Requerimiento
165254	12/08/2016	Requerimiento
165256	12/08/2016	Requerimiento
165257	12/08/2016	Requerimiento
165258	12/08/2016	Requerimiento
165259	12/08/2016	Requerimiento
165260	12/08/2016	Requerimiento
165261	12/08/2016	Requerimiento
165262	12/08/2016	Requerimiento
165263	12/08/2016	Requerimiento
165264	12/08/2016	Requerimiento
165265	12/08/2016	Requerimiento
165266	12/08/2016	Requerimiento
165267	12/08/2016	Requerimiento
165268	12/08/2016	Requerimiento
165269	12/08/2016	Requerimiento
165271	12/08/2016	Requerimiento
165273	12/08/2016	Requerimiento
165275	12/08/2016	Requerimiento
165276	12/08/2016	Requerimiento
165277	12/08/2016	Requerimiento
165278	12/08/2016	Requerimiento
165279	12/08/2016	Requerimiento
165280	12/08/2016	Requerimiento
165281	12/08/2016	Requerimiento
165282	12/08/2016	Requerimiento
165283	12/08/2016	Requerimiento
165284	12/08/2016	Requerimiento
165285	12/08/2016	Requerimiento
165286	12/08/2016	Requerimiento
165288	12/08/2016	Requerimiento
165289	12/08/2016	Requerimiento
165290	12/08/2016	Requerimiento
165291	12/08/2016	Requerimiento
165292	12/08/2016	Requerimiento
165293	12/08/2016	Requerimiento
165295	12/08/2016	Requerimiento
165297	12/08/2016	Requerimiento
165298	12/08/2016	Requerimiento
165299	12/08/2016	Requerimiento
165301	12/08/2016	Requerimiento
165304	12/08/2016	Requerimiento

165305	12/08/2016	Requerimiento
165307	12/08/2016	Requerimiento
165308	12/08/2016	Requerimiento
165309	12/08/2016	Requerimiento
165311	12/08/2016	Requerimiento
165313	12/08/2016	Requerimiento
165314	12/08/2016	Requerimiento
165316	12/08/2016	Requerimiento
165318	12/08/2016	Requerimiento
165319	12/08/2016	Requerimiento
165320	12/08/2016	Requerimiento
165321	12/08/2016	Requerimiento
165323	12/08/2016	Requerimiento
165324	12/08/2016	Requerimiento
165326	12/08/2016	Requerimiento
165327	12/08/2016	Requerimiento
165328	12/08/2016	Requerimiento
165329	12/08/2016	Requerimiento
165330	12/08/2016	Requerimiento
165331	12/08/2016	Requerimiento
165333	12/08/2016	Requerimiento
165335	12/08/2016	Requerimiento
165336	12/08/2016	Requerimiento
165337	12/08/2016	Requerimiento
165339	12/08/2016	Requerimiento
165340	12/08/2016	Requerimiento
165341	12/08/2016	Requerimiento
165343	12/08/2016	Requerimiento
165344	12/08/2016	Requerimiento
165345	12/08/2016	Requerimiento
165346	12/08/2016	Requerimiento
165347	12/08/2016	Requerimiento
165348	12/08/2016	Requerimiento
165349	12/08/2016	Requerimiento
165350	12/08/2016	Requerimiento
165351	12/08/2016	Requerimiento
165352	12/08/2016	Requerimiento
165353	12/08/2016	Requerimiento
165354	12/08/2016	Requerimiento
165355	12/08/2016	Requerimiento
165356	12/08/2016	Requerimiento
165357	12/08/2016	Requerimiento
165358	12/08/2016	Requerimiento
165361	12/08/2016	Requerimiento
165362	12/08/2016	Requerimiento
165363	12/08/2016	Requerimiento
165367	12/08/2016	Requerimiento
165368	12/08/2016	Requerimiento
165369	12/08/2016	Requerimiento
165370	12/08/2016	Requerimiento

165371	12/08/2016	Requerimiento
165372	12/08/2016	Requerimiento
165376	12/08/2016	Requerimiento
165378	12/08/2016	Requerimiento
165380	12/08/2016	Requerimiento
165382	12/08/2016	Requerimiento
165386	12/08/2016	Requerimiento
165387	12/08/2016	Requerimiento
165393	12/08/2016	Requerimiento
165399	12/08/2016	Requerimiento
165400	12/08/2016	Requerimiento
165401	12/08/2016	Requerimiento
165402	12/08/2016	Requerimiento
165403	12/08/2016	Requerimiento
165404	12/08/2016	Requerimiento
165405	12/08/2016	Requerimiento
165406	12/08/2016	Requerimiento
165407	12/08/2016	Requerimiento
165408	12/08/2016	Requerimiento
165409	12/08/2016	Requerimiento
165481	16/08/2016	Requerimiento
165482	16/08/2016	Requerimiento
165483	16/08/2016	Requerimiento
165484	16/08/2016	Requerimiento
165486	16/08/2016	Requerimiento
165487	16/08/2016	Requerimiento
165488	16/08/2016	Requerimiento
165489	16/08/2016	Requerimiento
165491	16/08/2016	Requerimiento
165492	16/08/2016	Requerimiento
165493	16/08/2016	Requerimiento
165495	16/08/2016	Requerimiento
165496	16/08/2016	Requerimiento
165497	16/08/2016	Requerimiento
165498	16/08/2016	Requerimiento
165500	16/08/2016	Requerimiento
165501	16/08/2016	Requerimiento
165502	16/08/2016	Requerimiento
165503	16/08/2016	Requerimiento
165504	16/08/2016	Requerimiento
165505	16/08/2016	Requerimiento
165506	16/08/2016	Requerimiento
165508	16/08/2016	Requerimiento
165509	16/08/2016	Requerimiento
165511	16/08/2016	Requerimiento
165512	16/08/2016	Requerimiento
165513	16/08/2016	Requerimiento
165514	16/08/2016	Requerimiento
165515	16/08/2016	Requerimiento
165516	16/08/2016	Requerimiento

165517	16/08/2016	Requerimiento
165518	16/08/2016	Requerimiento
165519	16/08/2016	Requerimiento
165520	16/08/2016	Requerimiento
165521	16/08/2016	Requerimiento
165522	16/08/2016	Requerimiento
165523	16/08/2016	Requerimiento
165524	16/08/2016	Requerimiento
165525	16/08/2016	Requerimiento
165526	16/08/2016	Requerimiento
165527	16/08/2016	Requerimiento
165529	16/08/2016	Requerimiento
165531	16/08/2016	Requerimiento
165533	16/08/2016	Requerimiento
165534	16/08/2016	Requerimiento
165535	16/08/2016	Requerimiento
165536	16/08/2016	Requerimiento
165537	16/08/2016	Requerimiento
165538	16/08/2016	Requerimiento
165539	16/08/2016	Requerimiento
165540	16/08/2016	Requerimiento
165541	16/08/2016	Requerimiento
165542	16/08/2016	Requerimiento
165543	16/08/2016	Requerimiento
165544	16/08/2016	Requerimiento
165545	16/08/2016	Requerimiento
165546	16/08/2016	Requerimiento
165547	16/08/2016	Requerimiento
165548	16/08/2016	Requerimiento
165549	16/08/2016	Requerimiento
165550	16/08/2016	Requerimiento
165551	16/08/2016	Requerimiento
165552	16/08/2016	Requerimiento
165553	16/08/2016	Requerimiento
165554	16/08/2016	Requerimiento
165555	16/08/2016	Requerimiento
165556	16/08/2016	Requerimiento
165557	16/08/2016	Requerimiento
165558	16/08/2016	Requerimiento
165559	16/08/2016	Requerimiento
165561	16/08/2016	Requerimiento
165562	16/08/2016	Requerimiento
165563	16/08/2016	Requerimiento
165564	16/08/2016	Requerimiento
165565	16/08/2016	Requerimiento
165566	16/08/2016	Requerimiento
165569	16/08/2016	Requerimiento
165570	16/08/2016	Requerimiento
165571	16/08/2016	Requerimiento
165572	16/08/2016	Requerimiento

165573	16/08/2016	Requerimiento
165574	16/08/2016	Requerimiento
165575	16/08/2016	Requerimiento
165577	16/08/2016	Requerimiento
165578	16/08/2016	Requerimiento
165579	16/08/2016	Requerimiento
165580	16/08/2016	Requerimiento
165581	16/08/2016	Requerimiento
165582	16/08/2016	Requerimiento
165583	16/08/2016	Requerimiento
165585	16/08/2016	Requerimiento
165586	16/08/2016	Requerimiento
165587	16/08/2016	Requerimiento
165589	16/08/2016	Requerimiento
165590	16/08/2016	Requerimiento
165592	16/08/2016	Requerimiento
165593	16/08/2016	Requerimiento
165594	16/08/2016	Requerimiento
165595	16/08/2016	Requerimiento
165596	16/08/2016	Requerimiento
165597	16/08/2016	Requerimiento
165599	16/08/2016	Requerimiento
165600	16/08/2016	Requerimiento
165602	16/08/2016	Requerimiento
165603	16/08/2016	Requerimiento
165604	16/08/2016	Requerimiento
165605	16/08/2016	Requerimiento
165606	16/08/2016	Requerimiento
165607	16/08/2016	Requerimiento
165608	16/08/2016	Requerimiento
165609	16/08/2016	Requerimiento
165610	16/08/2016	Requerimiento
165611	16/08/2016	Requerimiento
165612	16/08/2016	Requerimiento
165613	16/08/2016	Requerimiento
165614	16/08/2016	Requerimiento
165615	16/08/2016	Requerimiento
165616	16/08/2016	Requerimiento
165617	16/08/2016	Requerimiento
165618	16/08/2016	Requerimiento
165619	16/08/2016	Requerimiento
165620	16/08/2016	Requerimiento
165621	16/08/2016	Requerimiento
165622	16/08/2016	Requerimiento
165623	16/08/2016	Requerimiento
165624	16/08/2016	Requerimiento
165625	16/08/2016	Requerimiento
165626	16/08/2016	Requerimiento
165628	16/08/2016	Requerimiento
165629	16/08/2016	Requerimiento

165630	16/08/2016	Requerimiento
165631	16/08/2016	Requerimiento
165632	16/08/2016	Requerimiento
165633	16/08/2016	Requerimiento
165634	16/08/2016	Requerimiento
165635	16/08/2016	Requerimiento
165636	16/08/2016	Requerimiento
165637	16/08/2016	Requerimiento
165638	16/08/2016	Requerimiento
165644	16/08/2016	Requerimiento
165646	16/08/2016	Requerimiento
165648	16/08/2016	Requerimiento
165651	16/08/2016	Requerimiento
165652	16/08/2016	Requerimiento
165653	16/08/2016	Requerimiento
165654	16/08/2016	Requerimiento
165655	16/08/2016	Requerimiento
165656	16/08/2016	Requerimiento
165657	16/08/2016	Requerimiento
165658	16/08/2016	Requerimiento
165659	16/08/2016	Requerimiento
165660	16/08/2016	Requerimiento
165661	16/08/2016	Requerimiento
165662	16/08/2016	Requerimiento
165664	16/08/2016	Requerimiento
165665	16/08/2016	Requerimiento
165666	16/08/2016	Requerimiento
165667	16/08/2016	Requerimiento
165668	16/08/2016	Requerimiento
165669	16/08/2016	Requerimiento
165670	16/08/2016	Requerimiento
165672	16/08/2016	Requerimiento
165674	16/08/2016	Requerimiento
165677	16/08/2016	Requerimiento
165678	16/08/2016	Requerimiento
165680	16/08/2016	Requerimiento
165681	16/08/2016	Requerimiento
165683	16/08/2016	Requerimiento
165684	16/08/2016	Requerimiento
165686	16/08/2016	Requerimiento
165687	16/08/2016	Requerimiento
165688	16/08/2016	Requerimiento
165689	16/08/2016	Requerimiento
165690	16/08/2016	Requerimiento
165691	16/08/2016	Requerimiento
165692	16/08/2016	Requerimiento
165693	16/08/2016	Requerimiento
165694	16/08/2016	Requerimiento
165695	16/08/2016	Requerimiento
165696	16/08/2016	Requerimiento

165697	16/08/2016	Requerimiento
165698	16/08/2016	Requerimiento
165699	16/08/2016	Requerimiento
165700	16/08/2016	Requerimiento
165701	17/08/2016	Requerimiento
165702	17/08/2016	Requerimiento
165704	17/08/2016	Requerimiento
165705	17/08/2016	Requerimiento
165706	17/08/2016	Requerimiento
165707	17/08/2016	Requerimiento
165708	17/08/2016	Requerimiento
165709	17/08/2016	Requerimiento
165711	17/08/2016	Requerimiento
165712	17/08/2016	Requerimiento
165714	17/08/2016	Requerimiento
165715	17/08/2016	Requerimiento
165716	17/08/2016	Requerimiento
165718	17/08/2016	Requerimiento
165719	17/08/2016	Requerimiento
165720	17/08/2016	Requerimiento
165721	17/08/2016	Requerimiento
165722	17/08/2016	Requerimiento
165723	17/08/2016	Requerimiento
165724	17/08/2016	Requerimiento
165726	17/08/2016	Requerimiento
165727	17/08/2016	Requerimiento
165728	17/08/2016	Requerimiento
165729	17/08/2016	Requerimiento
165730	17/08/2016	Requerimiento
165731	17/08/2016	Requerimiento
165733	17/08/2016	Requerimiento
165734	17/08/2016	Requerimiento
165735	17/08/2016	Requerimiento
165736	17/08/2016	Requerimiento
165737	17/08/2016	Requerimiento
165738	17/08/2016	Requerimiento
165740	17/08/2016	Requerimiento
165742	17/08/2016	Requerimiento
165743	17/08/2016	Requerimiento
165744	17/08/2016	Requerimiento
165745	17/08/2016	Requerimiento
165749	17/08/2016	Requerimiento
165750	17/08/2016	Requerimiento
165751	17/08/2016	Requerimiento
165754	17/08/2016	Requerimiento
165756	17/08/2016	Requerimiento
165757	17/08/2016	Requerimiento
165758	17/08/2016	Requerimiento
165763	17/08/2016	Requerimiento
165765	17/08/2016	Requerimiento

165766	17/08/2016	Requerimiento
165767	17/08/2016	Requerimiento
165769	17/08/2016	Requerimiento
165770	17/08/2016	Requerimiento
165772	17/08/2016	Requerimiento
165774	17/08/2016	Requerimiento
165775	17/08/2016	Requerimiento
165777	17/08/2016	Requerimiento
165778	17/08/2016	Requerimiento
165779	17/08/2016	Requerimiento
165780	17/08/2016	Requerimiento
165781	17/08/2016	Requerimiento
165784	17/08/2016	Requerimiento
165785	17/08/2016	Requerimiento
165786	17/08/2016	Requerimiento
165787	17/08/2016	Requerimiento
165788	17/08/2016	Requerimiento
165789	17/08/2016	Requerimiento
165792	17/08/2016	Requerimiento
165794	17/08/2016	Requerimiento
165795	17/08/2016	Requerimiento
165796	17/08/2016	Requerimiento
165797	17/08/2016	Requerimiento
165799	17/08/2016	Requerimiento
165800	17/08/2016	Requerimiento
165801	17/08/2016	Requerimiento
165802	17/08/2016	Requerimiento
165804	17/08/2016	Requerimiento
165805	17/08/2016	Requerimiento
165806	17/08/2016	Requerimiento
165808	17/08/2016	Requerimiento
165809	17/08/2016	Requerimiento
165811	17/08/2016	Requerimiento
165812	17/08/2016	Requerimiento
165813	17/08/2016	Requerimiento
165814	17/08/2016	Requerimiento
165815	17/08/2016	Requerimiento
165818	17/08/2016	Requerimiento
165819	17/08/2016	Requerimiento
165820	17/08/2016	Requerimiento
165821	17/08/2016	Requerimiento
165824	17/08/2016	Requerimiento
165825	17/08/2016	Requerimiento
165827	17/08/2016	Requerimiento
165828	17/08/2016	Requerimiento
165830	17/08/2016	Requerimiento
165831	17/08/2016	Requerimiento
165832	17/08/2016	Requerimiento
165833	17/08/2016	Requerimiento
165834	17/08/2016	Requerimiento

165835	17/08/2016	Requerimiento
165836	17/08/2016	Requerimiento
165838	17/08/2016	Requerimiento
165839	17/08/2016	Requerimiento
165842	17/08/2016	Requerimiento
165843	17/08/2016	Requerimiento
165844	17/08/2016	Requerimiento
165848	17/08/2016	Requerimiento
165849	17/08/2016	Requerimiento
165851	17/08/2016	Requerimiento
165853	17/08/2016	Requerimiento
165854	17/08/2016	Requerimiento
165856	17/08/2016	Requerimiento
165857	17/08/2016	Requerimiento
165858	17/08/2016	Requerimiento
165859	17/08/2016	Requerimiento
165860	17/08/2016	Requerimiento
165861	17/08/2016	Requerimiento
165862	17/08/2016	Requerimiento
165863	17/08/2016	Requerimiento
165865	17/08/2016	Requerimiento
165868	17/08/2016	Requerimiento
165870	17/08/2016	Requerimiento
165871	17/08/2016	Requerimiento
165873	17/08/2016	Requerimiento
165874	17/08/2016	Requerimiento
165875	17/08/2016	Requerimiento
165876	17/08/2016	Requerimiento
165877	17/08/2016	Requerimiento
165879	17/08/2016	Requerimiento
165880	17/08/2016	Requerimiento
165883	17/08/2016	Requerimiento
165884	17/08/2016	Requerimiento
165886	17/08/2016	Requerimiento
165888	17/08/2016	Requerimiento
165890	17/08/2016	Requerimiento
165892	17/08/2016	Requerimiento
165893	17/08/2016	Requerimiento
165894	17/08/2016	Requerimiento
165895	17/08/2016	Requerimiento
165896	17/08/2016	Requerimiento
165897	17/08/2016	Requerimiento
165898	17/08/2016	Requerimiento
165899	17/08/2016	Requerimiento
165902	17/08/2016	Requerimiento
165903	17/08/2016	Requerimiento
165904	17/08/2016	Requerimiento
165905	17/08/2016	Requerimiento
165906	17/08/2016	Requerimiento
165908	17/08/2016	Requerimiento

165909	17/08/2016	Requerimiento
165910	17/08/2016	Requerimiento
165911	17/08/2016	Requerimiento
165912	17/08/2016	Requerimiento
165913	17/08/2016	Requerimiento
165914	17/08/2016	Requerimiento
165915	17/08/2016	Requerimiento
165916	17/08/2016	Requerimiento
165918	17/08/2016	Requerimiento
165920	17/08/2016	Requerimiento
165921	17/08/2016	Requerimiento
165922	17/08/2016	Requerimiento
165923	17/08/2016	Requerimiento
165925	17/08/2016	Requerimiento
165928	17/08/2016	Requerimiento
165931	17/08/2016	Requerimiento
165932	18/08/2016	Requerimiento
165933	18/08/2016	Requerimiento
165934	18/08/2016	Requerimiento
165936	18/08/2016	Requerimiento
165937	18/08/2016	Requerimiento
165938	18/08/2016	Requerimiento
165939	18/08/2016	Requerimiento
165941	18/08/2016	Requerimiento
165942	18/08/2016	Requerimiento
165943	18/08/2016	Requerimiento
165944	18/08/2016	Requerimiento
165945	18/08/2016	Requerimiento
165947	18/08/2016	Requerimiento
165949	18/08/2016	Requerimiento
165951	18/08/2016	Requerimiento
165952	18/08/2016	Requerimiento
165954	18/08/2016	Requerimiento
165958	18/08/2016	Requerimiento
165959	18/08/2016	Requerimiento
165960	18/08/2016	Requerimiento
165961	18/08/2016	Requerimiento
165965	18/08/2016	Requerimiento
165966	18/08/2016	Requerimiento
165967	18/08/2016	Requerimiento
165969	18/08/2016	Requerimiento
165971	18/08/2016	Requerimiento
165972	18/08/2016	Requerimiento
165974	18/08/2016	Requerimiento
165975	18/08/2016	Requerimiento
165976	18/08/2016	Requerimiento
165978	18/08/2016	Requerimiento
165980	18/08/2016	Requerimiento
165982	18/08/2016	Requerimiento
165983	18/08/2016	Requerimiento

165984	18/08/2016	Requerimiento
165985	18/08/2016	Requerimiento
165988	18/08/2016	Requerimiento
165989	18/08/2016	Requerimiento
165991	18/08/2016	Requerimiento
165992	18/08/2016	Requerimiento
165995	18/08/2016	Requerimiento
165996	18/08/2016	Requerimiento
165998	18/08/2016	Requerimiento
165999	18/08/2016	Requerimiento
166002	18/08/2016	Requerimiento
166004	18/08/2016	Requerimiento
166006	18/08/2016	Requerimiento
166007	18/08/2016	Requerimiento
166010	18/08/2016	Requerimiento
166012	18/08/2016	Requerimiento
166013	18/08/2016	Requerimiento
166015	18/08/2016	Requerimiento
166017	18/08/2016	Requerimiento
166019	18/08/2016	Requerimiento
166022	18/08/2016	Requerimiento
166024	18/08/2016	Requerimiento
166025	18/08/2016	Requerimiento
166026	18/08/2016	Requerimiento
166028	18/08/2016	Requerimiento
166029	18/08/2016	Requerimiento
166030	18/08/2016	Requerimiento
166032	18/08/2016	Requerimiento
166033	18/08/2016	Requerimiento
166034	18/08/2016	Requerimiento
166035	18/08/2016	Requerimiento
166036	18/08/2016	Requerimiento
166038	18/08/2016	Requerimiento
166039	18/08/2016	Requerimiento
166040	18/08/2016	Requerimiento
166041	18/08/2016	Requerimiento
166042	18/08/2016	Requerimiento
166044	18/08/2016	Requerimiento
166046	18/08/2016	Requerimiento
166047	18/08/2016	Requerimiento
166048	18/08/2016	Requerimiento
166049	18/08/2016	Requerimiento
166051	18/08/2016	Requerimiento
166052	18/08/2016	Requerimiento
166053	18/08/2016	Requerimiento
166055	18/08/2016	Requerimiento
166056	18/08/2016	Requerimiento
166058	18/08/2016	Requerimiento
166059	18/08/2016	Requerimiento
166060	18/08/2016	Requerimiento

166061	18/08/2016	Requerimiento
166062	18/08/2016	Requerimiento
166066	18/08/2016	Requerimiento
166068	18/08/2016	Requerimiento
166069	18/08/2016	Requerimiento
166070	18/08/2016	Requerimiento
166071	18/08/2016	Requerimiento
166072	18/08/2016	Requerimiento
166074	18/08/2016	Requerimiento
166075	18/08/2016	Requerimiento
166077	18/08/2016	Requerimiento
166078	18/08/2016	Requerimiento
166082	18/08/2016	Requerimiento
166083	18/08/2016	Requerimiento
166086	18/08/2016	Requerimiento
166090	18/08/2016	Requerimiento
166091	18/08/2016	Requerimiento
166092	18/08/2016	Requerimiento
166095	18/08/2016	Requerimiento
166096	18/08/2016	Requerimiento
166097	18/08/2016	Requerimiento
166098	18/08/2016	Requerimiento
166099	18/08/2016	Requerimiento
166101	18/08/2016	Requerimiento
166103	18/08/2016	Requerimiento
166105	18/08/2016	Requerimiento
166106	18/08/2016	Requerimiento
166107	18/08/2016	Requerimiento
166108	18/08/2016	Requerimiento
166109	18/08/2016	Requerimiento
166110	18/08/2016	Requerimiento
166111	18/08/2016	Requerimiento
166112	18/08/2016	Requerimiento
166115	18/08/2016	Requerimiento
166116	18/08/2016	Requerimiento
166117	18/08/2016	Requerimiento
166118	18/08/2016	Requerimiento
166120	18/08/2016	Requerimiento
166121	18/08/2016	Requerimiento
166126	18/08/2016	Requerimiento
166128	18/08/2016	Requerimiento
166129	18/08/2016	Requerimiento
166130	18/08/2016	Requerimiento
166133	18/08/2016	Requerimiento
166136	18/08/2016	Requerimiento
166143	18/08/2016	Requerimiento
166144	18/08/2016	Requerimiento
166146	18/08/2016	Requerimiento
166147	18/08/2016	Requerimiento
166148	18/08/2016	Requerimiento

166149	18/08/2016	Requerimiento
166151	18/08/2016	Requerimiento
166154	18/08/2016	Requerimiento
166156	18/08/2016	Requerimiento
166157	18/08/2016	Requerimiento
166158	18/08/2016	Requerimiento
166159	18/08/2016	Requerimiento
166160	18/08/2016	Requerimiento
166162	18/08/2016	Requerimiento
166163	18/08/2016	Requerimiento
166164	18/08/2016	Requerimiento
166165	18/08/2016	Requerimiento
166166	18/08/2016	Requerimiento
166167	18/08/2016	Requerimiento
166168	18/08/2016	Requerimiento
166171	19/08/2016	Requerimiento
166174	19/08/2016	Requerimiento
166175	19/08/2016	Requerimiento
166176	19/08/2016	Requerimiento
166182	19/08/2016	Requerimiento
166185	19/08/2016	Requerimiento
166187	19/08/2016	Requerimiento
166188	19/08/2016	Requerimiento
166189	19/08/2016	Requerimiento
166190	19/08/2016	Requerimiento
166193	19/08/2016	Requerimiento
166194	19/08/2016	Requerimiento
166196	19/08/2016	Requerimiento
166198	19/08/2016	Requerimiento
166201	19/08/2016	Requerimiento
166205	19/08/2016	Requerimiento
166207	19/08/2016	Requerimiento
166212	19/08/2016	Requerimiento
166215	19/08/2016	Requerimiento
166218	19/08/2016	Requerimiento
166220	19/08/2016	Requerimiento
166221	19/08/2016	Requerimiento
166223	19/08/2016	Requerimiento
166225	19/08/2016	Requerimiento
166227	19/08/2016	Requerimiento
166228	19/08/2016	Requerimiento
166229	19/08/2016	Requerimiento
166231	19/08/2016	Requerimiento
166234	19/08/2016	Requerimiento
166235	19/08/2016	Requerimiento
166237	19/08/2016	Requerimiento
166240	19/08/2016	Requerimiento
166242	19/08/2016	Requerimiento
166244	19/08/2016	Requerimiento
166245	19/08/2016	Requerimiento

166246	19/08/2016	Requerimiento
166252	19/08/2016	Requerimiento
166254	19/08/2016	Requerimiento
166259	19/08/2016	Requerimiento
166261	19/08/2016	Requerimiento
166262	19/08/2016	Requerimiento
166263	19/08/2016	Requerimiento
166265	19/08/2016	Requerimiento
166266	19/08/2016	Requerimiento
166268	19/08/2016	Requerimiento
166270	19/08/2016	Requerimiento
166271	19/08/2016	Requerimiento
166273	19/08/2016	Requerimiento
166275	19/08/2016	Requerimiento
166276	19/08/2016	Requerimiento
166278	19/08/2016	Requerimiento
166279	19/08/2016	Requerimiento
166281	19/08/2016	Requerimiento
166283	19/08/2016	Requerimiento
166285	19/08/2016	Requerimiento
166286	19/08/2016	Requerimiento
166287	19/08/2016	Requerimiento
166288	19/08/2016	Requerimiento
166289	19/08/2016	Requerimiento
166292	19/08/2016	Requerimiento
166294	19/08/2016	Requerimiento
166297	19/08/2016	Requerimiento
166300	19/08/2016	Requerimiento
166301	19/08/2016	Requerimiento
166302	19/08/2016	Requerimiento
166304	19/08/2016	Requerimiento
166305	19/08/2016	Requerimiento
166307	19/08/2016	Requerimiento
166310	19/08/2016	Requerimiento
166314	19/08/2016	Requerimiento
166315	19/08/2016	Requerimiento
166317	19/08/2016	Requerimiento
166319	19/08/2016	Requerimiento
166321	19/08/2016	Requerimiento
166323	19/08/2016	Requerimiento
166325	19/08/2016	Requerimiento
166326	19/08/2016	Requerimiento
166327	19/08/2016	Requerimiento
166328	19/08/2016	Requerimiento
166329	19/08/2016	Requerimiento
166330	19/08/2016	Requerimiento
166332	19/08/2016	Requerimiento
166333	19/08/2016	Requerimiento
166334	19/08/2016	Requerimiento
166335	19/08/2016	Requerimiento

166338	19/08/2016	Requerimiento
166339	19/08/2016	Requerimiento
166340	19/08/2016	Requerimiento
166341	19/08/2016	Requerimiento
166342	19/08/2016	Requerimiento
166344	19/08/2016	Requerimiento
166345	19/08/2016	Requerimiento
166346	19/08/2016	Requerimiento
166348	19/08/2016	Requerimiento
166349	19/08/2016	Requerimiento
166350	19/08/2016	Requerimiento
166351	19/08/2016	Requerimiento
166352	19/08/2016	Requerimiento
166353	19/08/2016	Requerimiento
166354	19/08/2016	Requerimiento
166355	19/08/2016	Requerimiento
166356	19/08/2016	Requerimiento
166357	19/08/2016	Requerimiento
166358	19/08/2016	Requerimiento
166359	19/08/2016	Requerimiento
166361	22/08/2016	Requerimiento
166362	22/08/2016	Requerimiento
166363	22/08/2016	Requerimiento
166365	22/08/2016	Requerimiento
166366	22/08/2016	Requerimiento
166368	22/08/2016	Requerimiento
166371	22/08/2016	Requerimiento
166373	22/08/2016	Requerimiento
166374	22/08/2016	Requerimiento
166380	22/08/2016	Requerimiento
166382	22/08/2016	Requerimiento
166383	22/08/2016	Requerimiento
166384	22/08/2016	Requerimiento
166388	22/08/2016	Requerimiento
166389	22/08/2016	Requerimiento
166392	22/08/2016	Requerimiento
166394	22/08/2016	Requerimiento
166395	22/08/2016	Requerimiento
166398	22/08/2016	Requerimiento
166399	22/08/2016	Requerimiento
166400	22/08/2016	Requerimiento
166403	22/08/2016	Requerimiento
166404	22/08/2016	Requerimiento
166406	22/08/2016	Requerimiento
166407	22/08/2016	Requerimiento
166409	22/08/2016	Requerimiento
166410	22/08/2016	Requerimiento
166414	22/08/2016	Requerimiento
166417	22/08/2016	Requerimiento
166418	22/08/2016	Requerimiento

166422	22/08/2016	Requerimiento
166425	22/08/2016	Requerimiento
166428	22/08/2016	Requerimiento
166429	22/08/2016	Requerimiento
166430	22/08/2016	Requerimiento
166431	22/08/2016	Requerimiento
166434	22/08/2016	Requerimiento
166438	22/08/2016	Requerimiento
166439	22/08/2016	Requerimiento
166440	22/08/2016	Requerimiento
166441	22/08/2016	Requerimiento
166443	22/08/2016	Requerimiento
166444	22/08/2016	Requerimiento
166445	22/08/2016	Requerimiento
166446	22/08/2016	Requerimiento
166448	22/08/2016	Requerimiento
166451	22/08/2016	Requerimiento
166453	22/08/2016	Requerimiento
166455	22/08/2016	Requerimiento
166458	22/08/2016	Requerimiento
166459	22/08/2016	Requerimiento
166461	22/08/2016	Requerimiento
166462	22/08/2016	Requerimiento
166463	22/08/2016	Requerimiento
166465	22/08/2016	Requerimiento
166468	22/08/2016	Requerimiento
166469	22/08/2016	Requerimiento
166470	22/08/2016	Requerimiento
166472	22/08/2016	Requerimiento
166473	22/08/2016	Requerimiento
166474	22/08/2016	Requerimiento
166476	22/08/2016	Requerimiento
166478	22/08/2016	Requerimiento
166479	22/08/2016	Requerimiento
166482	22/08/2016	Requerimiento
166483	22/08/2016	Requerimiento
166484	22/08/2016	Requerimiento
166485	22/08/2016	Requerimiento
166487	22/08/2016	Requerimiento
166489	22/08/2016	Requerimiento
166490	22/08/2016	Requerimiento
166491	22/08/2016	Requerimiento
166494	22/08/2016	Requerimiento
166497	22/08/2016	Requerimiento
166498	22/08/2016	Requerimiento
166499	22/08/2016	Requerimiento
166500	22/08/2016	Requerimiento
166503	22/08/2016	Requerimiento
166504	22/08/2016	Requerimiento
166505	22/08/2016	Requerimiento

166512	22/08/2016	Requerimiento
166513	22/08/2016	Requerimiento
166514	22/08/2016	Requerimiento
166515	22/08/2016	Requerimiento
166516	22/08/2016	Requerimiento
166517	22/08/2016	Requerimiento
166521	22/08/2016	Requerimiento
166522	22/08/2016	Requerimiento
166523	22/08/2016	Requerimiento
166526	22/08/2016	Requerimiento
166529	22/08/2016	Requerimiento
166531	22/08/2016	Requerimiento
166533	22/08/2016	Requerimiento
166534	22/08/2016	Requerimiento
166538	22/08/2016	Requerimiento
166540	22/08/2016	Requerimiento
166542	22/08/2016	Requerimiento
166543	22/08/2016	Requerimiento
166544	22/08/2016	Requerimiento
166545	22/08/2016	Requerimiento
166546	22/08/2016	Requerimiento
166547	22/08/2016	Requerimiento
166548	22/08/2016	Requerimiento
166549	22/08/2016	Requerimiento
166550	22/08/2016	Requerimiento
166551	22/08/2016	Requerimiento
166552	22/08/2016	Requerimiento
166556	22/08/2016	Requerimiento
166557	22/08/2016	Requerimiento
166558	22/08/2016	Requerimiento
166561	22/08/2016	Requerimiento
166564	22/08/2016	Requerimiento
166565	22/08/2016	Requerimiento
166566	22/08/2016	Requerimiento
166567	22/08/2016	Requerimiento
166571	22/08/2016	Requerimiento
166573	22/08/2016	Requerimiento
166574	22/08/2016	Requerimiento
166575	22/08/2016	Requerimiento
166576	22/08/2016	Requerimiento
166577	22/08/2016	Requerimiento
166578	22/08/2016	Requerimiento
166579	22/08/2016	Requerimiento
166580	22/08/2016	Requerimiento
166581	22/08/2016	Requerimiento
166582	22/08/2016	Requerimiento
166584	22/08/2016	Requerimiento
166585	22/08/2016	Requerimiento
166587	22/08/2016	Requerimiento
166589	22/08/2016	Requerimiento

166590	22/08/2016	Requerimiento
166591	22/08/2016	Requerimiento
166593	22/08/2016	Requerimiento
166594	22/08/2016	Requerimiento
166595	22/08/2016	Requerimiento
166596	22/08/2016	Requerimiento
166599	22/08/2016	Requerimiento
166600	22/08/2016	Requerimiento
166601	22/08/2016	Requerimiento
166602	22/08/2016	Requerimiento
166603	22/08/2016	Requerimiento
166606	22/08/2016	Requerimiento
166607	22/08/2016	Requerimiento
166609	22/08/2016	Requerimiento
166610	22/08/2016	Requerimiento
166611	22/08/2016	Requerimiento
166612	22/08/2016	Requerimiento
166613	22/08/2016	Requerimiento
166614	22/08/2016	Requerimiento
166615	22/08/2016	Requerimiento
166616	22/08/2016	Requerimiento
166617	22/08/2016	Requerimiento
166618	22/08/2016	Requerimiento
166619	22/08/2016	Requerimiento
166620	22/08/2016	Requerimiento
166621	22/08/2016	Requerimiento
166623	22/08/2016	Requerimiento
166624	22/08/2016	Requerimiento
166625	22/08/2016	Requerimiento
166626	22/08/2016	Requerimiento
166627	22/08/2016	Requerimiento
166628	22/08/2016	Requerimiento
166629	22/08/2016	Requerimiento
166630	22/08/2016	Requerimiento
166631	22/08/2016	Requerimiento
166632	22/08/2016	Requerimiento
166633	22/08/2016	Requerimiento
166634	22/08/2016	Requerimiento
166635	23/08/2016	Requerimiento
166636	23/08/2016	Requerimiento
166637	23/08/2016	Requerimiento
166638	23/08/2016	Requerimiento
166639	23/08/2016	Requerimiento
166640	23/08/2016	Requerimiento
166642	23/08/2016	Requerimiento
166643	23/08/2016	Requerimiento
166645	23/08/2016	Requerimiento
166648	23/08/2016	Requerimiento
166650	23/08/2016	Requerimiento
166652	23/08/2016	Requerimiento

166656	23/08/2016	Requerimiento
166657	23/08/2016	Requerimiento
166658	23/08/2016	Requerimiento
166660	23/08/2016	Requerimiento
166661	23/08/2016	Requerimiento
166662	23/08/2016	Requerimiento
166663	23/08/2016	Requerimiento
166665	23/08/2016	Requerimiento
166666	23/08/2016	Requerimiento
166667	23/08/2016	Requerimiento
166668	23/08/2016	Requerimiento
166673	23/08/2016	Requerimiento
166674	23/08/2016	Requerimiento
166675	23/08/2016	Requerimiento
166677	23/08/2016	Requerimiento
166680	23/08/2016	Requerimiento
166682	23/08/2016	Requerimiento
166683	23/08/2016	Requerimiento
166686	23/08/2016	Requerimiento
166688	23/08/2016	Requerimiento
166689	23/08/2016	Requerimiento
166691	23/08/2016	Requerimiento
166692	23/08/2016	Requerimiento
166693	23/08/2016	Requerimiento
166694	23/08/2016	Requerimiento
166695	23/08/2016	Requerimiento
166698	23/08/2016	Requerimiento
166700	23/08/2016	Requerimiento
166702	23/08/2016	Requerimiento
166703	23/08/2016	Requerimiento
166704	23/08/2016	Requerimiento
166706	23/08/2016	Requerimiento
166707	23/08/2016	Requerimiento
166709	23/08/2016	Requerimiento
166710	23/08/2016	Requerimiento
166711	23/08/2016	Requerimiento
166712	23/08/2016	Requerimiento
166713	23/08/2016	Requerimiento
166717	23/08/2016	Requerimiento
166718	23/08/2016	Requerimiento
166719	23/08/2016	Requerimiento
166721	23/08/2016	Requerimiento
166722	23/08/2016	Requerimiento
166723	23/08/2016	Requerimiento
166724	23/08/2016	Requerimiento
166727	23/08/2016	Requerimiento
166728	23/08/2016	Requerimiento
166731	23/08/2016	Requerimiento
166733	23/08/2016	Requerimiento
166734	23/08/2016	Requerimiento

166735	23/08/2016	Requerimiento
166736	23/08/2016	Requerimiento
166737	23/08/2016	Requerimiento
166739	23/08/2016	Requerimiento
166741	23/08/2016	Requerimiento
166743	23/08/2016	Requerimiento
166749	23/08/2016	Requerimiento
166750	23/08/2016	Requerimiento
166755	23/08/2016	Requerimiento
166762	23/08/2016	Requerimiento
166764	23/08/2016	Requerimiento
166766	23/08/2016	Requerimiento
166767	23/08/2016	Requerimiento
166768	23/08/2016	Requerimiento
166769	23/08/2016	Requerimiento
166771	23/08/2016	Requerimiento
166773	23/08/2016	Requerimiento
166775	23/08/2016	Requerimiento
166776	23/08/2016	Requerimiento
166778	23/08/2016	Requerimiento
166779	23/08/2016	Requerimiento
166780	23/08/2016	Requerimiento
166787	23/08/2016	Requerimiento
166789	23/08/2016	Requerimiento
166792	23/08/2016	Requerimiento
166793	23/08/2016	Requerimiento
166794	23/08/2016	Requerimiento
166797	23/08/2016	Requerimiento
166799	23/08/2016	Requerimiento
166801	23/08/2016	Requerimiento
166807	23/08/2016	Requerimiento
166813	23/08/2016	Requerimiento
166814	23/08/2016	Requerimiento
166815	23/08/2016	Requerimiento
166816	23/08/2016	Requerimiento
166817	23/08/2016	Requerimiento
166818	23/08/2016	Requerimiento
166819	23/08/2016	Requerimiento
166820	23/08/2016	Requerimiento
166821	23/08/2016	Requerimiento
166822	23/08/2016	Requerimiento
166823	23/08/2016	Requerimiento
166824	23/08/2016	Requerimiento
166825	23/08/2016	Requerimiento
166826	23/08/2016	Requerimiento
166827	23/08/2016	Requerimiento
166832	24/08/2016	Requerimiento
166833	24/08/2016	Requerimiento
166834	24/08/2016	Requerimiento
166836	24/08/2016	Requerimiento

166837	24/08/2016	Requerimiento
166838	24/08/2016	Requerimiento
166839	24/08/2016	Requerimiento
166840	24/08/2016	Requerimiento
166841	24/08/2016	Requerimiento
166842	24/08/2016	Requerimiento
166843	24/08/2016	Requerimiento
166844	24/08/2016	Requerimiento
166846	24/08/2016	Requerimiento
166847	24/08/2016	Requerimiento
166849	24/08/2016	Requerimiento
166850	24/08/2016	Requerimiento
166853	24/08/2016	Requerimiento
166854	24/08/2016	Requerimiento
166857	24/08/2016	Requerimiento
166858	24/08/2016	Requerimiento
166859	24/08/2016	Requerimiento
166861	24/08/2016	Requerimiento
166862	24/08/2016	Requerimiento
166864	24/08/2016	Requerimiento
166865	24/08/2016	Requerimiento
166866	24/08/2016	Requerimiento
166868	24/08/2016	Requerimiento
166871	24/08/2016	Requerimiento
166872	24/08/2016	Requerimiento
166873	24/08/2016	Requerimiento
166875	24/08/2016	Requerimiento
166876	24/08/2016	Requerimiento
166877	24/08/2016	Requerimiento
166878	24/08/2016	Requerimiento
166880	24/08/2016	Requerimiento
166882	24/08/2016	Requerimiento
166883	24/08/2016	Requerimiento
166885	24/08/2016	Requerimiento
166886	24/08/2016	Requerimiento
166888	24/08/2016	Requerimiento
166889	24/08/2016	Requerimiento
166890	24/08/2016	Requerimiento
166892	24/08/2016	Requerimiento
166894	24/08/2016	Requerimiento
166895	24/08/2016	Requerimiento
166898	24/08/2016	Requerimiento
166899	24/08/2016	Requerimiento
166906	24/08/2016	Requerimiento
166908	24/08/2016	Requerimiento
166909	24/08/2016	Requerimiento
166914	24/08/2016	Requerimiento
166915	24/08/2016	Requerimiento
166918	24/08/2016	Requerimiento
166921	24/08/2016	Requerimiento

166923	24/08/2016	Requerimiento
166924	24/08/2016	Requerimiento
166925	24/08/2016	Requerimiento
166928	24/08/2016	Requerimiento
166929	24/08/2016	Requerimiento
166931	24/08/2016	Requerimiento
166933	24/08/2016	Requerimiento
166934	24/08/2016	Requerimiento
166938	24/08/2016	Requerimiento
166942	24/08/2016	Requerimiento
166944	24/08/2016	Requerimiento
166946	24/08/2016	Requerimiento
166947	24/08/2016	Requerimiento
166956	24/08/2016	Requerimiento
166959	24/08/2016	Requerimiento
166962	24/08/2016	Requerimiento
166966	24/08/2016	Requerimiento
166968	24/08/2016	Requerimiento
166969	24/08/2016	Requerimiento
166970	24/08/2016	Requerimiento
166971	24/08/2016	Requerimiento
166972	24/08/2016	Requerimiento
166974	24/08/2016	Requerimiento
166977	24/08/2016	Requerimiento
166981	24/08/2016	Requerimiento
166983	24/08/2016	Requerimiento
166984	24/08/2016	Requerimiento
166985	24/08/2016	Requerimiento
166986	24/08/2016	Requerimiento
166989	24/08/2016	Requerimiento
166993	24/08/2016	Requerimiento
166994	24/08/2016	Requerimiento
166996	24/08/2016	Requerimiento
166998	24/08/2016	Requerimiento
166999	24/08/2016	Requerimiento
167001	24/08/2016	Requerimiento
167002	24/08/2016	Requerimiento
167003	24/08/2016	Requerimiento
167006	24/08/2016	Requerimiento
167008	24/08/2016	Requerimiento
167009	24/08/2016	Requerimiento
167010	24/08/2016	Requerimiento
167011	24/08/2016	Requerimiento
167012	24/08/2016	Requerimiento
167013	24/08/2016	Requerimiento
167014	24/08/2016	Requerimiento
167015	24/08/2016	Requerimiento
167016	24/08/2016	Requerimiento
167018	24/08/2016	Requerimiento
167019	24/08/2016	Requerimiento

167020	24/08/2016	Requerimiento
167021	24/08/2016	Requerimiento
167022	24/08/2016	Requerimiento
167024	24/08/2016	Requerimiento
167025	24/08/2016	Requerimiento
167027	24/08/2016	Requerimiento
167028	24/08/2016	Requerimiento
167029	24/08/2016	Requerimiento
167030	24/08/2016	Requerimiento
167031	24/08/2016	Requerimiento
167036	24/08/2016	Requerimiento
167037	24/08/2016	Requerimiento
167038	24/08/2016	Requerimiento
167039	24/08/2016	Requerimiento
167042	24/08/2016	Requerimiento
167044	24/08/2016	Requerimiento
167047	24/08/2016	Requerimiento
167048	24/08/2016	Requerimiento
167049	24/08/2016	Requerimiento
167050	24/08/2016	Requerimiento
167055	24/08/2016	Requerimiento
167056	24/08/2016	Requerimiento
167059	24/08/2016	Requerimiento
167060	24/08/2016	Requerimiento
167061	24/08/2016	Requerimiento
167062	24/08/2016	Requerimiento
167063	24/08/2016	Requerimiento
167064	24/08/2016	Requerimiento
167066	24/08/2016	Requerimiento
167067	24/08/2016	Requerimiento
167068	24/08/2016	Requerimiento
167069	24/08/2016	Requerimiento
167070	24/08/2016	Requerimiento
167071	24/08/2016	Requerimiento
167072	24/08/2016	Requerimiento
167073	24/08/2016	Requerimiento
167074	24/08/2016	Requerimiento
167075	24/08/2016	Requerimiento
167076	24/08/2016	Requerimiento
167077	24/08/2016	Requerimiento
167080	25/08/2016	Requerimiento
167081	25/08/2016	Requerimiento
167082	25/08/2016	Requerimiento
167083	25/08/2016	Requerimiento
167085	25/08/2016	Requerimiento
167087	25/08/2016	Requerimiento
167088	25/08/2016	Requerimiento
167089	25/08/2016	Requerimiento
167090	25/08/2016	Requerimiento
167091	25/08/2016	Requerimiento

167092	25/08/2016	Requerimiento
167094	25/08/2016	Requerimiento
167096	25/08/2016	Requerimiento
167098	25/08/2016	Requerimiento
167099	25/08/2016	Requerimiento
167101	25/08/2016	Requerimiento
167102	25/08/2016	Requerimiento
167103	25/08/2016	Requerimiento
167104	25/08/2016	Requerimiento
167108	25/08/2016	Requerimiento
167109	25/08/2016	Requerimiento
167112	25/08/2016	Requerimiento
167113	25/08/2016	Requerimiento
167118	25/08/2016	Requerimiento
167119	25/08/2016	Requerimiento
167120	25/08/2016	Requerimiento
167122	25/08/2016	Requerimiento
167124	25/08/2016	Requerimiento
167127	25/08/2016	Requerimiento
167129	25/08/2016	Requerimiento
167130	25/08/2016	Requerimiento
167131	25/08/2016	Requerimiento
167136	25/08/2016	Requerimiento
167137	25/08/2016	Requerimiento
167141	25/08/2016	Requerimiento
167142	25/08/2016	Requerimiento
167145	25/08/2016	Requerimiento
167146	25/08/2016	Requerimiento
167149	25/08/2016	Requerimiento
167150	25/08/2016	Requerimiento
167151	25/08/2016	Requerimiento
167152	25/08/2016	Requerimiento
167153	25/08/2016	Requerimiento
167154	25/08/2016	Requerimiento
167155	25/08/2016	Requerimiento
167156	25/08/2016	Requerimiento
167159	25/08/2016	Requerimiento
167161	25/08/2016	Requerimiento
167162	25/08/2016	Requerimiento
167164	25/08/2016	Requerimiento
167166	25/08/2016	Requerimiento
167168	25/08/2016	Requerimiento
167169	25/08/2016	Requerimiento
167170	25/08/2016	Requerimiento
167171	25/08/2016	Requerimiento
167174	25/08/2016	Requerimiento
167177	25/08/2016	Requerimiento
167178	25/08/2016	Requerimiento
167179	25/08/2016	Requerimiento
167181	25/08/2016	Requerimiento

167183	25/08/2016	Requerimiento
167185	25/08/2016	Requerimiento
167186	25/08/2016	Requerimiento
167187	25/08/2016	Requerimiento
167189	25/08/2016	Requerimiento
167194	25/08/2016	Requerimiento
167196	25/08/2016	Requerimiento
167197	25/08/2016	Requerimiento
167202	25/08/2016	Requerimiento
167206	25/08/2016	Requerimiento
167208	25/08/2016	Requerimiento
167211	25/08/2016	Requerimiento
167213	25/08/2016	Requerimiento
167214	25/08/2016	Requerimiento
167216	25/08/2016	Requerimiento
167218	25/08/2016	Requerimiento
167219	25/08/2016	Requerimiento
167220	25/08/2016	Requerimiento
167226	25/08/2016	Requerimiento
167227	25/08/2016	Requerimiento
167230	25/08/2016	Requerimiento
167231	25/08/2016	Requerimiento
167232	25/08/2016	Requerimiento
167233	25/08/2016	Requerimiento
167234	25/08/2016	Requerimiento
167236	25/08/2016	Requerimiento
167239	25/08/2016	Requerimiento
167240	25/08/2016	Requerimiento
167241	25/08/2016	Requerimiento
167242	25/08/2016	Requerimiento
167244	25/08/2016	Requerimiento
167246	25/08/2016	Requerimiento
167248	25/08/2016	Requerimiento
167249	25/08/2016	Requerimiento
167250	25/08/2016	Requerimiento
167251	25/08/2016	Requerimiento
167253	25/08/2016	Requerimiento
167255	25/08/2016	Requerimiento
167256	25/08/2016	Requerimiento
167257	25/08/2016	Requerimiento
167259	25/08/2016	Requerimiento
167262	25/08/2016	Requerimiento
167263	25/08/2016	Requerimiento
167264	25/08/2016	Requerimiento
167267	25/08/2016	Requerimiento
167274	25/08/2016	Requerimiento
167276	25/08/2016	Requerimiento
167277	25/08/2016	Requerimiento
167280	25/08/2016	Requerimiento
167282	25/08/2016	Requerimiento

167283	25/08/2016	Requerimiento
167286	25/08/2016	Requerimiento
167287	25/08/2016	Requerimiento
167290	25/08/2016	Requerimiento
167293	25/08/2016	Requerimiento
167294	25/08/2016	Requerimiento
167295	25/08/2016	Requerimiento
167296	25/08/2016	Requerimiento
167297	25/08/2016	Requerimiento
167298	25/08/2016	Requerimiento
167299	25/08/2016	Requerimiento
167300	25/08/2016	Requerimiento
167301	25/08/2016	Requerimiento
167302	25/08/2016	Requerimiento
167303	25/08/2016	Requerimiento
167304	25/08/2016	Requerimiento
167305	25/08/2016	Requerimiento
167306	25/08/2016	Requerimiento
167307	25/08/2016	Requerimiento
167308	25/08/2016	Requerimiento
167309	25/08/2016	Requerimiento
167310	25/08/2016	Requerimiento
167311	25/08/2016	Requerimiento
167312	25/08/2016	Requerimiento
167313	25/08/2016	Requerimiento
167314	25/08/2016	Requerimiento
167315	25/08/2016	Requerimiento
167316	25/08/2016	Requerimiento
167317	25/08/2016	Requerimiento
167318	26/08/2016	Requerimiento
167319	26/08/2016	Requerimiento
167320	26/08/2016	Requerimiento
167322	26/08/2016	Requerimiento
167323	26/08/2016	Requerimiento
167324	26/08/2016	Requerimiento
167325	26/08/2016	Requerimiento
167326	26/08/2016	Requerimiento
167327	26/08/2016	Requerimiento
167328	26/08/2016	Requerimiento
167330	26/08/2016	Requerimiento
167331	26/08/2016	Requerimiento
167332	26/08/2016	Requerimiento
167333	26/08/2016	Requerimiento
167334	26/08/2016	Requerimiento
167335	26/08/2016	Requerimiento
167336	26/08/2016	Requerimiento
167337	26/08/2016	Requerimiento
167338	26/08/2016	Requerimiento
167339	26/08/2016	Requerimiento
167340	26/08/2016	Requerimiento

167341	26/08/2016	Requerimiento
167343	26/08/2016	Requerimiento
167344	26/08/2016	Requerimiento
167345	26/08/2016	Requerimiento
167346	26/08/2016	Requerimiento
167347	26/08/2016	Requerimiento
167349	26/08/2016	Requerimiento
167350	26/08/2016	Requerimiento
167352	26/08/2016	Requerimiento
167354	26/08/2016	Requerimiento
167357	26/08/2016	Requerimiento
167358	26/08/2016	Requerimiento
167359	26/08/2016	Requerimiento
167360	26/08/2016	Requerimiento
167361	26/08/2016	Requerimiento
167362	26/08/2016	Requerimiento
167363	26/08/2016	Requerimiento
167364	26/08/2016	Requerimiento
167365	26/08/2016	Requerimiento
167366	26/08/2016	Requerimiento
167367	26/08/2016	Requerimiento
167368	26/08/2016	Requerimiento
167369	26/08/2016	Requerimiento
167370	26/08/2016	Requerimiento
167373	26/08/2016	Requerimiento
167374	26/08/2016	Requerimiento
167377	26/08/2016	Requerimiento
167378	26/08/2016	Requerimiento
167379	26/08/2016	Requerimiento
167380	26/08/2016	Requerimiento
167381	26/08/2016	Requerimiento
167382	26/08/2016	Requerimiento
167383	26/08/2016	Requerimiento
167384	26/08/2016	Requerimiento
167386	26/08/2016	Requerimiento
167387	26/08/2016	Requerimiento
167388	26/08/2016	Requerimiento
167389	26/08/2016	Requerimiento
167390	26/08/2016	Requerimiento
167391	26/08/2016	Requerimiento
167392	26/08/2016	Requerimiento
167393	26/08/2016	Requerimiento
167394	26/08/2016	Requerimiento
167395	26/08/2016	Requerimiento
167397	26/08/2016	Requerimiento
167398	26/08/2016	Requerimiento
167400	26/08/2016	Requerimiento
167402	26/08/2016	Requerimiento
167405	26/08/2016	Requerimiento
167407	26/08/2016	Requerimiento

167409	26/08/2016	Requerimiento
167410	26/08/2016	Requerimiento
167411	26/08/2016	Requerimiento
167413	26/08/2016	Requerimiento
167414	26/08/2016	Requerimiento
167415	26/08/2016	Requerimiento
167416	26/08/2016	Requerimiento
167417	26/08/2016	Requerimiento
167418	26/08/2016	Requerimiento
167419	26/08/2016	Requerimiento
167420	26/08/2016	Requerimiento
167421	26/08/2016	Requerimiento
167423	26/08/2016	Requerimiento
167425	26/08/2016	Requerimiento
167426	26/08/2016	Requerimiento
167429	26/08/2016	Requerimiento
167430	26/08/2016	Requerimiento
167431	26/08/2016	Requerimiento
167432	26/08/2016	Requerimiento
167433	26/08/2016	Requerimiento
167434	26/08/2016	Requerimiento
167435	26/08/2016	Requerimiento
167436	26/08/2016	Requerimiento
167437	26/08/2016	Requerimiento
167438	26/08/2016	Requerimiento
167439	26/08/2016	Requerimiento
167441	26/08/2016	Requerimiento
167442	26/08/2016	Requerimiento
167444	26/08/2016	Requerimiento
167446	26/08/2016	Requerimiento
167447	26/08/2016	Requerimiento
167449	26/08/2016	Requerimiento
167451	26/08/2016	Requerimiento
167452	26/08/2016	Requerimiento
167453	26/08/2016	Requerimiento
167455	26/08/2016	Requerimiento
167456	26/08/2016	Requerimiento
167459	26/08/2016	Requerimiento
167460	26/08/2016	Requerimiento
167462	26/08/2016	Requerimiento
167463	26/08/2016	Requerimiento
167464	26/08/2016	Requerimiento
167465	26/08/2016	Requerimiento
167466	26/08/2016	Requerimiento
167467	26/08/2016	Requerimiento
167469	26/08/2016	Requerimiento
167470	26/08/2016	Requerimiento
167471	26/08/2016	Requerimiento
167472	26/08/2016	Requerimiento
167475	26/08/2016	Requerimiento

167476	26/08/2016	Requerimiento
167477	26/08/2016	Requerimiento
167478	26/08/2016	Requerimiento
167479	26/08/2016	Requerimiento
167480	26/08/2016	Requerimiento
167481	26/08/2016	Requerimiento
167482	26/08/2016	Requerimiento
167483	26/08/2016	Requerimiento
167484	26/08/2016	Requerimiento
167485	26/08/2016	Requerimiento
167486	26/08/2016	Requerimiento
167487	26/08/2016	Requerimiento
167488	26/08/2016	Requerimiento
167489	26/08/2016	Requerimiento
167490	26/08/2016	Requerimiento
167491	26/08/2016	Requerimiento
167492	26/08/2016	Requerimiento
167493	26/08/2016	Requerimiento
167494	26/08/2016	Requerimiento
167495	26/08/2016	Requerimiento
167496	26/08/2016	Requerimiento
167497	26/08/2016	Requerimiento
167498	26/08/2016	Requerimiento
167499	26/08/2016	Requerimiento
167500	26/08/2016	Requerimiento
167501	26/08/2016	Requerimiento
167560	29/08/2016	Requerimiento
167561	29/08/2016	Requerimiento
167562	29/08/2016	Requerimiento
167563	29/08/2016	Requerimiento
167566	29/08/2016	Requerimiento
167567	29/08/2016	Requerimiento
167568	29/08/2016	Requerimiento
167569	29/08/2016	Requerimiento
167572	29/08/2016	Requerimiento
167574	29/08/2016	Requerimiento
167575	29/08/2016	Requerimiento
167576	29/08/2016	Requerimiento
167578	29/08/2016	Requerimiento
167581	29/08/2016	Requerimiento
167582	29/08/2016	Requerimiento
167583	29/08/2016	Requerimiento
167585	29/08/2016	Requerimiento
167586	29/08/2016	Requerimiento
167591	29/08/2016	Requerimiento
167592	29/08/2016	Requerimiento
167593	29/08/2016	Requerimiento
167594	29/08/2016	Requerimiento
167596	29/08/2016	Requerimiento
167597	29/08/2016	Requerimiento

167598	29/08/2016	Requerimiento
167599	29/08/2016	Requerimiento
167600	29/08/2016	Requerimiento
167601	29/08/2016	Requerimiento
167602	29/08/2016	Requerimiento
167604	29/08/2016	Requerimiento
167605	29/08/2016	Requerimiento
167606	29/08/2016	Requerimiento
167608	29/08/2016	Requerimiento
167609	29/08/2016	Requerimiento
167610	29/08/2016	Requerimiento
167612	29/08/2016	Requerimiento
167613	29/08/2016	Requerimiento
167614	29/08/2016	Requerimiento
167621	29/08/2016	Requerimiento
167624	29/08/2016	Requerimiento
167625	29/08/2016	Requerimiento
167626	29/08/2016	Requerimiento
167627	29/08/2016	Requerimiento
167628	29/08/2016	Requerimiento
167629	29/08/2016	Requerimiento
167630	29/08/2016	Requerimiento
167631	29/08/2016	Requerimiento
167632	29/08/2016	Requerimiento
167633	29/08/2016	Requerimiento
167634	29/08/2016	Requerimiento
167635	29/08/2016	Requerimiento
167636	29/08/2016	Requerimiento
167638	29/08/2016	Requerimiento
167639	29/08/2016	Requerimiento
167640	29/08/2016	Requerimiento
167641	29/08/2016	Requerimiento
167642	29/08/2016	Requerimiento
167643	29/08/2016	Requerimiento
167645	29/08/2016	Requerimiento
167647	29/08/2016	Requerimiento
167648	29/08/2016	Requerimiento
167649	29/08/2016	Requerimiento
167650	29/08/2016	Requerimiento
167652	29/08/2016	Requerimiento
167655	29/08/2016	Requerimiento
167657	29/08/2016	Requerimiento
167658	29/08/2016	Requerimiento
167662	29/08/2016	Requerimiento
167664	29/08/2016	Requerimiento
167665	29/08/2016	Requerimiento
167666	29/08/2016	Requerimiento
167669	29/08/2016	Requerimiento
167670	29/08/2016	Requerimiento
167672	29/08/2016	Requerimiento

167674	29/08/2016	Requerimiento
167675	29/08/2016	Requerimiento
167677	29/08/2016	Requerimiento
167678	29/08/2016	Requerimiento
167679	29/08/2016	Requerimiento
167680	29/08/2016	Requerimiento
167681	29/08/2016	Requerimiento
167682	29/08/2016	Requerimiento
167684	29/08/2016	Requerimiento
167685	29/08/2016	Requerimiento
167690	29/08/2016	Requerimiento
167692	29/08/2016	Requerimiento
167693	29/08/2016	Requerimiento
167700	29/08/2016	Requerimiento
167701	29/08/2016	Requerimiento
167702	29/08/2016	Requerimiento
167703	29/08/2016	Requerimiento
167705	29/08/2016	Requerimiento
167706	29/08/2016	Requerimiento
167707	29/08/2016	Requerimiento
167708	29/08/2016	Requerimiento
167712	29/08/2016	Requerimiento
167713	29/08/2016	Requerimiento
167714	29/08/2016	Requerimiento
167715	29/08/2016	Requerimiento
167716	29/08/2016	Requerimiento
167717	29/08/2016	Requerimiento
167718	29/08/2016	Requerimiento
167720	29/08/2016	Requerimiento
167721	29/08/2016	Requerimiento
167723	29/08/2016	Requerimiento
167724	29/08/2016	Requerimiento
167729	29/08/2016	Requerimiento
167730	29/08/2016	Requerimiento
167732	29/08/2016	Requerimiento
167733	29/08/2016	Requerimiento
167735	29/08/2016	Requerimiento
167738	29/08/2016	Requerimiento
167739	29/08/2016	Requerimiento
167742	29/08/2016	Requerimiento
167745	29/08/2016	Requerimiento
167747	29/08/2016	Requerimiento
167749	29/08/2016	Requerimiento
167751	29/08/2016	Requerimiento
167753	29/08/2016	Requerimiento
167754	29/08/2016	Requerimiento
167755	29/08/2016	Requerimiento
167756	29/08/2016	Requerimiento
167761	29/08/2016	Requerimiento
167762	29/08/2016	Requerimiento

167764	29/08/2016	Requerimiento
167765	29/08/2016	Requerimiento
167766	29/08/2016	Requerimiento
167767	29/08/2016	Requerimiento
167769	29/08/2016	Requerimiento
167773	29/08/2016	Requerimiento
167774	29/08/2016	Requerimiento
167777	29/08/2016	Requerimiento
167778	29/08/2016	Requerimiento
167780	29/08/2016	Requerimiento
167781	29/08/2016	Requerimiento
167782	29/08/2016	Requerimiento
167784	29/08/2016	Requerimiento
167785	29/08/2016	Requerimiento
167786	29/08/2016	Requerimiento
167789	29/08/2016	Requerimiento
167792	29/08/2016	Requerimiento
167794	29/08/2016	Requerimiento
167795	29/08/2016	Requerimiento
167796	29/08/2016	Requerimiento
167797	29/08/2016	Requerimiento
167801	29/08/2016	Requerimiento
167804	29/08/2016	Requerimiento
167807	29/08/2016	Requerimiento
167824	29/08/2016	Requerimiento
167825	29/08/2016	Requerimiento
167826	29/08/2016	Requerimiento
167827	29/08/2016	Requerimiento
167828	29/08/2016	Requerimiento
167829	29/08/2016	Requerimiento
167830	29/08/2016	Requerimiento
167831	29/08/2016	Requerimiento
167832	29/08/2016	Requerimiento
167833	29/08/2016	Requerimiento
167834	29/08/2016	Requerimiento
167835	29/08/2016	Requerimiento
167836	29/08/2016	Requerimiento
167837	29/08/2016	Requerimiento
167838	29/08/2016	Requerimiento
167848	30/08/2016	Requerimiento
167852	30/08/2016	Requerimiento
167854	30/08/2016	Requerimiento
167859	30/08/2016	Requerimiento
167862	30/08/2016	Requerimiento
167866	30/08/2016	Requerimiento
167870	30/08/2016	Requerimiento
167871	30/08/2016	Requerimiento
167872	30/08/2016	Requerimiento
167874	30/08/2016	Requerimiento
167875	30/08/2016	Requerimiento

167877	30/08/2016	Requerimiento
167878	30/08/2016	Requerimiento
167879	30/08/2016	Requerimiento
167880	30/08/2016	Requerimiento
167881	30/08/2016	Requerimiento
167883	30/08/2016	Requerimiento
167884	30/08/2016	Requerimiento
167885	30/08/2016	Requerimiento
167886	30/08/2016	Requerimiento
167887	30/08/2016	Requerimiento
167889	30/08/2016	Requerimiento
167891	30/08/2016	Requerimiento
167894	30/08/2016	Requerimiento
167900	30/08/2016	Requerimiento
167902	30/08/2016	Requerimiento
167903	30/08/2016	Requerimiento
167904	30/08/2016	Requerimiento
167906	30/08/2016	Requerimiento
167907	30/08/2016	Requerimiento
167908	30/08/2016	Requerimiento
167909	30/08/2016	Requerimiento
167910	30/08/2016	Requerimiento
167911	30/08/2016	Requerimiento
167913	30/08/2016	Requerimiento
167915	30/08/2016	Requerimiento
167916	30/08/2016	Requerimiento
167918	30/08/2016	Requerimiento
167919	30/08/2016	Requerimiento
167921	30/08/2016	Requerimiento
167925	30/08/2016	Requerimiento
167928	30/08/2016	Requerimiento
167931	30/08/2016	Requerimiento
167933	30/08/2016	Requerimiento
167934	30/08/2016	Requerimiento
167935	30/08/2016	Requerimiento
167936	30/08/2016	Requerimiento
167937	30/08/2016	Requerimiento
167938	30/08/2016	Requerimiento
167939	30/08/2016	Requerimiento
167941	30/08/2016	Requerimiento
167942	30/08/2016	Requerimiento
167943	30/08/2016	Requerimiento
167944	30/08/2016	Requerimiento
167945	30/08/2016	Requerimiento
167947	30/08/2016	Requerimiento
167948	30/08/2016	Requerimiento
167950	30/08/2016	Requerimiento
167951	30/08/2016	Requerimiento
167952	30/08/2016	Requerimiento
167953	30/08/2016	Requerimiento

167955	30/08/2016	Requerimiento
167956	30/08/2016	Requerimiento
167957	30/08/2016	Requerimiento
167958	30/08/2016	Requerimiento
167959	30/08/2016	Requerimiento
167961	30/08/2016	Requerimiento
167963	30/08/2016	Requerimiento
167964	30/08/2016	Requerimiento
167965	30/08/2016	Requerimiento
167966	30/08/2016	Requerimiento
167969	30/08/2016	Requerimiento
167970	30/08/2016	Requerimiento
167972	30/08/2016	Requerimiento
167973	30/08/2016	Requerimiento
167974	30/08/2016	Requerimiento
167975	30/08/2016	Requerimiento
167977	30/08/2016	Requerimiento
167979	30/08/2016	Requerimiento
167980	30/08/2016	Requerimiento
167981	30/08/2016	Requerimiento
167982	30/08/2016	Requerimiento
167984	30/08/2016	Requerimiento
167985	30/08/2016	Requerimiento
167987	30/08/2016	Requerimiento
167990	30/08/2016	Requerimiento
167991	30/08/2016	Requerimiento
167993	30/08/2016	Requerimiento
167994	30/08/2016	Requerimiento
167995	30/08/2016	Requerimiento
167997	30/08/2016	Requerimiento
167998	30/08/2016	Requerimiento
167999	30/08/2016	Requerimiento
168000	30/08/2016	Requerimiento
168001	30/08/2016	Requerimiento
168002	30/08/2016	Requerimiento
168003	30/08/2016	Requerimiento
168005	30/08/2016	Requerimiento
168006	30/08/2016	Requerimiento
168008	30/08/2016	Requerimiento
168009	30/08/2016	Requerimiento
168011	30/08/2016	Requerimiento
168012	30/08/2016	Requerimiento
168013	30/08/2016	Requerimiento
168014	30/08/2016	Requerimiento
168016	30/08/2016	Requerimiento
168017	30/08/2016	Requerimiento
168018	30/08/2016	Requerimiento
168020	30/08/2016	Requerimiento
168022	30/08/2016	Requerimiento
168024	30/08/2016	Requerimiento

168025	30/08/2016	Requerimiento
168027	30/08/2016	Requerimiento
168028	30/08/2016	Requerimiento
168029	30/08/2016	Requerimiento
168030	30/08/2016	Requerimiento
168031	30/08/2016	Requerimiento
168033	30/08/2016	Requerimiento
168034	30/08/2016	Requerimiento
168035	30/08/2016	Requerimiento
168036	30/08/2016	Requerimiento
168037	30/08/2016	Requerimiento
168038	30/08/2016	Requerimiento
168039	30/08/2016	Requerimiento
168040	30/08/2016	Requerimiento
168041	30/08/2016	Requerimiento
168042	30/08/2016	Requerimiento
168043	30/08/2016	Requerimiento
168044	30/08/2016	Requerimiento
168045	30/08/2016	Requerimiento
168046	30/08/2016	Requerimiento
168047	30/08/2016	Requerimiento
168048	30/08/2016	Requerimiento
168049	30/08/2016	Requerimiento
168050	30/08/2016	Requerimiento
168051	30/08/2016	Requerimiento
168052	31/08/2016	Requerimiento
168053	31/08/2016	Requerimiento
168054	31/08/2016	Requerimiento
168055	31/08/2016	Requerimiento
168056	31/08/2016	Requerimiento
168057	31/08/2016	Requerimiento
168058	31/08/2016	Requerimiento
168059	31/08/2016	Requerimiento
168060	31/08/2016	Requerimiento
168064	31/08/2016	Requerimiento
168066	31/08/2016	Requerimiento
168068	31/08/2016	Requerimiento
168069	31/08/2016	Requerimiento
168071	31/08/2016	Requerimiento
168076	31/08/2016	Requerimiento
168077	31/08/2016	Requerimiento
168078	31/08/2016	Requerimiento
168080	31/08/2016	Requerimiento
168081	31/08/2016	Requerimiento
168082	31/08/2016	Requerimiento
168083	31/08/2016	Requerimiento
168084	31/08/2016	Requerimiento
168087	31/08/2016	Requerimiento
168090	31/08/2016	Requerimiento
168091	31/08/2016	Requerimiento

168093	31/08/2016	Requerimiento
168095	31/08/2016	Requerimiento
168096	31/08/2016	Requerimiento
168097	31/08/2016	Requerimiento
168098	31/08/2016	Requerimiento
168105	31/08/2016	Requerimiento
168106	31/08/2016	Requerimiento
168108	31/08/2016	Requerimiento
168111	31/08/2016	Requerimiento
168112	31/08/2016	Requerimiento
168115	31/08/2016	Requerimiento
168116	31/08/2016	Requerimiento
168118	31/08/2016	Requerimiento
168119	31/08/2016	Requerimiento
168120	31/08/2016	Requerimiento
168121	31/08/2016	Requerimiento
168123	31/08/2016	Requerimiento
168124	31/08/2016	Requerimiento
168125	31/08/2016	Requerimiento
168126	31/08/2016	Requerimiento
168130	31/08/2016	Requerimiento
168131	31/08/2016	Requerimiento
168132	31/08/2016	Requerimiento
168135	31/08/2016	Requerimiento
168136	31/08/2016	Requerimiento
168138	31/08/2016	Requerimiento
168140	31/08/2016	Requerimiento
168141	31/08/2016	Requerimiento
168142	31/08/2016	Requerimiento
168144	31/08/2016	Requerimiento
168145	31/08/2016	Requerimiento
168147	31/08/2016	Requerimiento
168149	31/08/2016	Requerimiento
168152	31/08/2016	Requerimiento
168155	31/08/2016	Requerimiento
168156	31/08/2016	Requerimiento
168157	31/08/2016	Requerimiento
168160	31/08/2016	Requerimiento
168161	31/08/2016	Requerimiento
168162	31/08/2016	Requerimiento
168163	31/08/2016	Requerimiento
168165	31/08/2016	Requerimiento
168166	31/08/2016	Requerimiento
168167	31/08/2016	Requerimiento
168173	31/08/2016	Requerimiento
168174	31/08/2016	Requerimiento
168176	31/08/2016	Requerimiento
168177	31/08/2016	Requerimiento
168180	31/08/2016	Requerimiento
168182	31/08/2016	Requerimiento

168183	31/08/2016	Requerimiento
168184	31/08/2016	Requerimiento
168185	31/08/2016	Requerimiento
168187	31/08/2016	Requerimiento
168188	31/08/2016	Requerimiento
168191	31/08/2016	Requerimiento
168192	31/08/2016	Requerimiento
168193	31/08/2016	Requerimiento
168195	31/08/2016	Requerimiento
168196	31/08/2016	Requerimiento
168197	31/08/2016	Requerimiento
168198	31/08/2016	Requerimiento
168199	31/08/2016	Requerimiento
168200	31/08/2016	Requerimiento
168202	31/08/2016	Requerimiento
168203	31/08/2016	Requerimiento
168204	31/08/2016	Requerimiento
168205	31/08/2016	Requerimiento
168206	31/08/2016	Requerimiento
168207	31/08/2016	Requerimiento
168208	31/08/2016	Requerimiento
168209	31/08/2016	Requerimiento
168210	31/08/2016	Requerimiento
168211	31/08/2016	Requerimiento
168215	31/08/2016	Requerimiento
168218	31/08/2016	Requerimiento
168220	31/08/2016	Requerimiento
168221	31/08/2016	Requerimiento
168222	31/08/2016	Requerimiento
168223	31/08/2016	Requerimiento
168224	31/08/2016	Requerimiento
168225	31/08/2016	Requerimiento
168226	31/08/2016	Requerimiento
168227	31/08/2016	Requerimiento
168229	31/08/2016	Requerimiento
168230	31/08/2016	Requerimiento
168232	31/08/2016	Requerimiento
168233	31/08/2016	Requerimiento
168234	31/08/2016	Requerimiento
168238	31/08/2016	Requerimiento
168239	31/08/2016	Requerimiento
168240	31/08/2016	Requerimiento
168241	31/08/2016	Requerimiento
168243	31/08/2016	Requerimiento
168244	31/08/2016	Requerimiento
168245	31/08/2016	Requerimiento
168247	31/08/2016	Requerimiento
168248	31/08/2016	Requerimiento
168249	31/08/2016	Requerimiento
168251	31/08/2016	Requerimiento

168252	31/08/2016	Requerimiento
168253	31/08/2016	Requerimiento
168254	31/08/2016	Requerimiento
168258	31/08/2016	Requerimiento
168259	31/08/2016	Requerimiento
168264	31/08/2016	Requerimiento
168265	31/08/2016	Requerimiento
168266	31/08/2016	Requerimiento
168267	31/08/2016	Requerimiento
168268	31/08/2016	Requerimiento
168269	31/08/2016	Requerimiento
168270	31/08/2016	Requerimiento
168271	31/08/2016	Requerimiento
168272	31/08/2016	Requerimiento
168273	31/08/2016	Requerimiento
168274	31/08/2016	Requerimiento
168275	31/08/2016	Requerimiento
168276	31/08/2016	Requerimiento
168277	31/08/2016	Requerimiento
168278	31/08/2016	Requerimiento
168279	31/08/2016	Requerimiento
168280	01/09/2016	Requerimiento
168281	01/09/2016	Requerimiento
168282	01/09/2016	Requerimiento
168283	01/09/2016	Requerimiento
168284	01/09/2016	Requerimiento
168285	01/09/2016	Requerimiento
168286	01/09/2016	Requerimiento
168288	01/09/2016	Requerimiento
168289	01/09/2016	Requerimiento
168290	01/09/2016	Requerimiento
168291	01/09/2016	Requerimiento
168292	01/09/2016	Requerimiento
168294	01/09/2016	Requerimiento
168295	01/09/2016	Requerimiento
168296	01/09/2016	Requerimiento
168297	01/09/2016	Requerimiento
168298	01/09/2016	Requerimiento
168299	01/09/2016	Requerimiento
168301	01/09/2016	Requerimiento
168303	01/09/2016	Requerimiento
168304	01/09/2016	Requerimiento
168305	01/09/2016	Requerimiento
168306	01/09/2016	Requerimiento
168307	01/09/2016	Requerimiento
168308	01/09/2016	Requerimiento
168310	01/09/2016	Requerimiento
168311	01/09/2016	Requerimiento
168313	01/09/2016	Requerimiento
168314	01/09/2016	Requerimiento

168316	01/09/2016	Requerimiento
168317	01/09/2016	Requerimiento
168319	01/09/2016	Requerimiento
168321	01/09/2016	Requerimiento
168322	01/09/2016	Requerimiento
168323	01/09/2016	Requerimiento
168324	01/09/2016	Requerimiento
168327	01/09/2016	Requerimiento
168328	01/09/2016	Requerimiento
168329	01/09/2016	Requerimiento
168330	01/09/2016	Requerimiento
168332	01/09/2016	Requerimiento
168335	01/09/2016	Requerimiento
168338	01/09/2016	Requerimiento
168339	01/09/2016	Requerimiento
168341	01/09/2016	Requerimiento
168342	01/09/2016	Requerimiento
168344	01/09/2016	Requerimiento
168345	01/09/2016	Requerimiento
168347	01/09/2016	Requerimiento
168348	01/09/2016	Requerimiento
168354	01/09/2016	Requerimiento
168355	01/09/2016	Requerimiento
168359	01/09/2016	Requerimiento
168361	01/09/2016	Requerimiento
168362	01/09/2016	Requerimiento
168366	01/09/2016	Requerimiento
168367	01/09/2016	Requerimiento
168369	01/09/2016	Requerimiento
168373	01/09/2016	Requerimiento
168375	01/09/2016	Requerimiento
168376	01/09/2016	Requerimiento
168378	01/09/2016	Requerimiento
168381	01/09/2016	Requerimiento
168384	01/09/2016	Requerimiento
168385	01/09/2016	Requerimiento
168386	01/09/2016	Requerimiento
168388	01/09/2016	Requerimiento
168390	01/09/2016	Requerimiento
168391	01/09/2016	Requerimiento
168394	01/09/2016	Requerimiento
168395	01/09/2016	Requerimiento
168397	01/09/2016	Requerimiento
168402	01/09/2016	Requerimiento
168404	01/09/2016	Requerimiento
168405	01/09/2016	Requerimiento
168406	01/09/2016	Requerimiento
168407	01/09/2016	Requerimiento
168408	01/09/2016	Requerimiento
168410	01/09/2016	Requerimiento

168412	01/09/2016	Requerimiento
168414	01/09/2016	Requerimiento
168416	01/09/2016	Requerimiento
168418	01/09/2016	Requerimiento
168419	01/09/2016	Requerimiento
168420	01/09/2016	Requerimiento
168421	01/09/2016	Requerimiento
168427	01/09/2016	Requerimiento
168428	01/09/2016	Requerimiento
168429	01/09/2016	Requerimiento
168430	01/09/2016	Requerimiento
168431	01/09/2016	Requerimiento
168433	01/09/2016	Requerimiento
168434	01/09/2016	Requerimiento
168435	01/09/2016	Requerimiento
168436	01/09/2016	Requerimiento
168437	01/09/2016	Requerimiento
168438	01/09/2016	Requerimiento
168439	01/09/2016	Requerimiento
168441	01/09/2016	Requerimiento
168442	01/09/2016	Requerimiento
168444	01/09/2016	Requerimiento
168446	01/09/2016	Requerimiento
168447	01/09/2016	Requerimiento
168448	01/09/2016	Requerimiento
168449	01/09/2016	Requerimiento
168451	01/09/2016	Requerimiento
168452	01/09/2016	Requerimiento
168453	01/09/2016	Requerimiento
168457	01/09/2016	Requerimiento
168460	01/09/2016	Requerimiento
168462	01/09/2016	Requerimiento
168463	01/09/2016	Requerimiento
168465	01/09/2016	Requerimiento
168466	01/09/2016	Requerimiento
168469	01/09/2016	Requerimiento
168470	01/09/2016	Requerimiento
168473	01/09/2016	Requerimiento
168474	01/09/2016	Requerimiento
168477	01/09/2016	Requerimiento
168478	01/09/2016	Requerimiento
168483	01/09/2016	Requerimiento
168484	01/09/2016	Requerimiento
168486	01/09/2016	Requerimiento
168488	01/09/2016	Requerimiento
168494	01/09/2016	Requerimiento
168495	01/09/2016	Requerimiento
168496	01/09/2016	Requerimiento
168497	01/09/2016	Requerimiento
168498	01/09/2016	Requerimiento

168499	01/09/2016	Requerimiento
168500	01/09/2016	Requerimiento
168501	01/09/2016	Requerimiento
168504	01/09/2016	Requerimiento
168505	01/09/2016	Requerimiento
168506	01/09/2016	Requerimiento
168507	01/09/2016	Requerimiento
168508	01/09/2016	Requerimiento
168509	01/09/2016	Requerimiento
168510	01/09/2016	Requerimiento
168511	01/09/2016	Requerimiento
168512	01/09/2016	Requerimiento
168513	01/09/2016	Requerimiento
168515	02/09/2016	Requerimiento
168516	02/09/2016	Requerimiento
168517	02/09/2016	Requerimiento
168518	02/09/2016	Requerimiento
168521	02/09/2016	Requerimiento
168523	02/09/2016	Requerimiento
168526	02/09/2016	Requerimiento
168529	02/09/2016	Requerimiento
168531	02/09/2016	Requerimiento
168533	02/09/2016	Requerimiento
168534	02/09/2016	Requerimiento
168535	02/09/2016	Requerimiento
168536	02/09/2016	Requerimiento
168540	02/09/2016	Requerimiento
168542	02/09/2016	Requerimiento
168546	02/09/2016	Requerimiento
168549	02/09/2016	Requerimiento
168550	02/09/2016	Requerimiento
168552	02/09/2016	Requerimiento
168555	02/09/2016	Requerimiento
168556	02/09/2016	Requerimiento
168559	02/09/2016	Requerimiento
168561	02/09/2016	Requerimiento
168563	02/09/2016	Requerimiento
168564	02/09/2016	Requerimiento
168565	02/09/2016	Requerimiento
168566	02/09/2016	Requerimiento
168568	02/09/2016	Requerimiento
168569	02/09/2016	Requerimiento
168571	02/09/2016	Requerimiento
168574	02/09/2016	Requerimiento
168575	02/09/2016	Requerimiento
168576	02/09/2016	Requerimiento
168578	02/09/2016	Requerimiento
168580	02/09/2016	Requerimiento
168583	02/09/2016	Requerimiento
168585	02/09/2016	Requerimiento

168587	02/09/2016	Requerimiento
168589	02/09/2016	Requerimiento
168591	02/09/2016	Requerimiento
168592	02/09/2016	Requerimiento
168593	02/09/2016	Requerimiento
168595	02/09/2016	Requerimiento
168596	02/09/2016	Requerimiento
168600	02/09/2016	Requerimiento
168602	02/09/2016	Requerimiento
168604	02/09/2016	Requerimiento
168609	02/09/2016	Requerimiento
168615	02/09/2016	Requerimiento
168618	02/09/2016	Requerimiento
168620	02/09/2016	Requerimiento
168621	02/09/2016	Requerimiento
168623	02/09/2016	Requerimiento
168625	02/09/2016	Requerimiento
168626	02/09/2016	Requerimiento
168628	02/09/2016	Requerimiento
168631	02/09/2016	Requerimiento
168632	02/09/2016	Requerimiento
168633	02/09/2016	Requerimiento
168635	02/09/2016	Requerimiento
168636	02/09/2016	Requerimiento
168637	02/09/2016	Requerimiento
168639	02/09/2016	Requerimiento
168640	02/09/2016	Requerimiento
168642	02/09/2016	Requerimiento
168643	02/09/2016	Requerimiento
168644	02/09/2016	Requerimiento
168646	02/09/2016	Requerimiento
168648	02/09/2016	Requerimiento
168653	02/09/2016	Requerimiento
168654	02/09/2016	Requerimiento
168655	02/09/2016	Requerimiento
168658	02/09/2016	Requerimiento
168660	02/09/2016	Requerimiento
168661	02/09/2016	Requerimiento
168662	02/09/2016	Requerimiento
168663	02/09/2016	Requerimiento
168667	02/09/2016	Requerimiento
168669	02/09/2016	Requerimiento
168670	02/09/2016	Requerimiento
168671	02/09/2016	Requerimiento
168672	02/09/2016	Requerimiento
168674	02/09/2016	Requerimiento
168676	02/09/2016	Requerimiento
168680	02/09/2016	Requerimiento
168684	02/09/2016	Requerimiento
168686	02/09/2016	Requerimiento

168688	02/09/2016	Requerimiento
168689	02/09/2016	Requerimiento
168690	02/09/2016	Requerimiento
168696	02/09/2016	Requerimiento
168697	02/09/2016	Requerimiento
168698	02/09/2016	Requerimiento
168700	02/09/2016	Requerimiento
168703	02/09/2016	Requerimiento
168704	02/09/2016	Requerimiento
168706	02/09/2016	Requerimiento
168707	02/09/2016	Requerimiento
168712	02/09/2016	Requerimiento
168716	02/09/2016	Requerimiento
168719	02/09/2016	Requerimiento
168724	02/09/2016	Requerimiento
168725	02/09/2016	Requerimiento
168727	02/09/2016	Requerimiento
168728	02/09/2016	Requerimiento
168729	02/09/2016	Requerimiento
168731	02/09/2016	Requerimiento
168732	02/09/2016	Requerimiento
168733	02/09/2016	Requerimiento
168735	02/09/2016	Requerimiento
168741	02/09/2016	Requerimiento
168742	02/09/2016	Requerimiento
168744	02/09/2016	Requerimiento
168745	02/09/2016	Requerimiento
168747	02/09/2016	Requerimiento
168748	02/09/2016	Requerimiento
168749	02/09/2016	Requerimiento
168750	02/09/2016	Requerimiento
168751	02/09/2016	Requerimiento
168752	05/09/2016	Requerimiento
168753	05/09/2016	Requerimiento
168754	05/09/2016	Requerimiento
168755	05/09/2016	Requerimiento
168756	05/09/2016	Requerimiento
168757	05/09/2016	Requerimiento
168758	05/09/2016	Requerimiento
168760	05/09/2016	Requerimiento
168761	05/09/2016	Requerimiento
168767	05/09/2016	Requerimiento
168770	05/09/2016	Requerimiento
168771	05/09/2016	Requerimiento
168773	05/09/2016	Requerimiento
168775	05/09/2016	Requerimiento
168776	05/09/2016	Requerimiento
168777	05/09/2016	Requerimiento
168778	05/09/2016	Requerimiento
168780	05/09/2016	Requerimiento

168782	05/09/2016	Requerimiento
168783	05/09/2016	Requerimiento
168785	05/09/2016	Requerimiento
168787	05/09/2016	Requerimiento
168789	05/09/2016	Requerimiento
168790	05/09/2016	Requerimiento
168792	05/09/2016	Requerimiento
168793	05/09/2016	Requerimiento
168795	05/09/2016	Requerimiento
168796	05/09/2016	Requerimiento
168797	05/09/2016	Requerimiento
168798	05/09/2016	Requerimiento
168802	05/09/2016	Requerimiento
168803	05/09/2016	Requerimiento
168804	05/09/2016	Requerimiento
168808	05/09/2016	Requerimiento
168813	05/09/2016	Requerimiento
168814	05/09/2016	Requerimiento
168815	05/09/2016	Requerimiento
168817	05/09/2016	Requerimiento
168818	05/09/2016	Requerimiento
168820	05/09/2016	Requerimiento
168822	05/09/2016	Requerimiento
168828	05/09/2016	Requerimiento
168829	05/09/2016	Requerimiento
168833	05/09/2016	Requerimiento
168835	05/09/2016	Requerimiento
168836	05/09/2016	Requerimiento
168837	05/09/2016	Requerimiento
168839	05/09/2016	Requerimiento
168840	05/09/2016	Requerimiento
168842	05/09/2016	Requerimiento
168843	05/09/2016	Requerimiento
168846	05/09/2016	Requerimiento
168847	05/09/2016	Requerimiento
168851	05/09/2016	Requerimiento
168852	05/09/2016	Requerimiento
168853	05/09/2016	Requerimiento
168854	05/09/2016	Requerimiento
168855	05/09/2016	Requerimiento
168857	05/09/2016	Requerimiento
168859	05/09/2016	Requerimiento
168865	05/09/2016	Requerimiento
168868	05/09/2016	Requerimiento
168869	05/09/2016	Requerimiento
168870	05/09/2016	Requerimiento
168872	05/09/2016	Requerimiento
168873	05/09/2016	Requerimiento
168876	05/09/2016	Requerimiento
168877	05/09/2016	Requerimiento

168880	05/09/2016	Requerimiento
168883	05/09/2016	Requerimiento
168885	05/09/2016	Requerimiento
168887	05/09/2016	Requerimiento
168888	05/09/2016	Requerimiento
168891	05/09/2016	Requerimiento
168894	05/09/2016	Requerimiento
168895	05/09/2016	Requerimiento
168896	05/09/2016	Requerimiento
168897	05/09/2016	Requerimiento
168898	05/09/2016	Requerimiento
168903	05/09/2016	Requerimiento
168906	05/09/2016	Requerimiento
168908	05/09/2016	Requerimiento
168910	05/09/2016	Requerimiento
168912	05/09/2016	Requerimiento
168913	05/09/2016	Requerimiento
168914	05/09/2016	Requerimiento
168915	05/09/2016	Requerimiento
168917	05/09/2016	Requerimiento
168918	05/09/2016	Requerimiento
168919	05/09/2016	Requerimiento
168921	05/09/2016	Requerimiento
168924	05/09/2016	Requerimiento
168925	05/09/2016	Requerimiento
168927	05/09/2016	Requerimiento
168928	05/09/2016	Requerimiento
168932	05/09/2016	Requerimiento
168933	05/09/2016	Requerimiento
168934	05/09/2016	Requerimiento
168936	05/09/2016	Requerimiento
168937	05/09/2016	Requerimiento
168939	05/09/2016	Requerimiento
168940	05/09/2016	Requerimiento
168941	05/09/2016	Requerimiento
168942	05/09/2016	Requerimiento
168943	05/09/2016	Requerimiento
168945	05/09/2016	Requerimiento
168947	05/09/2016	Requerimiento
168951	05/09/2016	Requerimiento
168952	05/09/2016	Requerimiento
168953	05/09/2016	Requerimiento
168954	05/09/2016	Requerimiento
168957	05/09/2016	Requerimiento
168958	05/09/2016	Requerimiento
168959	05/09/2016	Requerimiento
168960	05/09/2016	Requerimiento
168961	05/09/2016	Requerimiento
168962	05/09/2016	Requerimiento
168963	05/09/2016	Requerimiento

168964	05/09/2016	Requerimiento
168965	05/09/2016	Requerimiento
168966	05/09/2016	Requerimiento
168967	05/09/2016	Requerimiento
168968	05/09/2016	Requerimiento
168969	05/09/2016	Requerimiento
168970	05/09/2016	Requerimiento
168971	05/09/2016	Requerimiento
168972	05/09/2016	Requerimiento
168973	05/09/2016	Requerimiento
168974	05/09/2016	Requerimiento
168975	05/09/2016	Requerimiento
168976	05/09/2016	Requerimiento
168977	05/09/2016	Requerimiento
168980	05/09/2016	Requerimiento
168981	05/09/2016	Requerimiento
168983	05/09/2016	Requerimiento
168985	05/09/2016	Requerimiento
168986	05/09/2016	Requerimiento
168987	05/09/2016	Requerimiento
168988	05/09/2016	Requerimiento
168989	05/09/2016	Requerimiento
168990	05/09/2016	Requerimiento
168991	05/09/2016	Requerimiento
168992	05/09/2016	Requerimiento
168993	05/09/2016	Requerimiento
168994	05/09/2016	Requerimiento
168995	05/09/2016	Requerimiento
168999	06/09/2016	Requerimiento
169000	06/09/2016	Requerimiento
169001	06/09/2016	Requerimiento
169002	06/09/2016	Requerimiento
169003	06/09/2016	Requerimiento
169005	06/09/2016	Requerimiento
169006	06/09/2016	Requerimiento
169007	06/09/2016	Requerimiento
169008	06/09/2016	Requerimiento
169009	06/09/2016	Requerimiento
169010	06/09/2016	Requerimiento
169011	06/09/2016	Requerimiento
169012	06/09/2016	Requerimiento
169014	06/09/2016	Requerimiento
169015	06/09/2016	Requerimiento
169016	06/09/2016	Requerimiento
169017	06/09/2016	Requerimiento
169018	06/09/2016	Requerimiento
169019	06/09/2016	Requerimiento
169020	06/09/2016	Requerimiento
169021	06/09/2016	Requerimiento
169022	06/09/2016	Requerimiento

169023	06/09/2016	Requerimiento
169024	06/09/2016	Requerimiento
169025	06/09/2016	Requerimiento
169027	06/09/2016	Requerimiento
169028	06/09/2016	Requerimiento
169029	06/09/2016	Requerimiento
169030	06/09/2016	Requerimiento
169032	06/09/2016	Requerimiento
169033	06/09/2016	Requerimiento
169035	06/09/2016	Requerimiento
169036	06/09/2016	Requerimiento
169037	06/09/2016	Requerimiento
169040	06/09/2016	Requerimiento
169042	06/09/2016	Requerimiento
169045	06/09/2016	Requerimiento
169046	06/09/2016	Requerimiento
169047	06/09/2016	Requerimiento
169048	06/09/2016	Requerimiento
169049	06/09/2016	Requerimiento
169051	06/09/2016	Requerimiento
169055	06/09/2016	Requerimiento
169057	06/09/2016	Requerimiento
169058	06/09/2016	Requerimiento
169061	06/09/2016	Requerimiento
169062	06/09/2016	Requerimiento
169063	06/09/2016	Requerimiento
169064	06/09/2016	Requerimiento
169065	06/09/2016	Requerimiento
169066	06/09/2016	Requerimiento
169071	06/09/2016	Requerimiento
169073	06/09/2016	Requerimiento
169074	06/09/2016	Requerimiento
169076	06/09/2016	Requerimiento
169077	06/09/2016	Requerimiento
169078	06/09/2016	Requerimiento
169080	06/09/2016	Requerimiento
169081	06/09/2016	Requerimiento
169082	06/09/2016	Requerimiento
169083	06/09/2016	Requerimiento
169084	06/09/2016	Requerimiento
169086	06/09/2016	Requerimiento
169087	06/09/2016	Requerimiento
169088	06/09/2016	Requerimiento
169089	06/09/2016	Requerimiento
169090	06/09/2016	Requerimiento
169091	06/09/2016	Requerimiento
169092	06/09/2016	Requerimiento
169093	06/09/2016	Requerimiento
169094	06/09/2016	Requerimiento
169096	06/09/2016	Requerimiento

169098	06/09/2016	Requerimiento
169101	06/09/2016	Requerimiento
169102	06/09/2016	Requerimiento
169103	06/09/2016	Requerimiento
169104	06/09/2016	Requerimiento
169107	06/09/2016	Requerimiento
169108	06/09/2016	Requerimiento
169109	06/09/2016	Requerimiento
169110	06/09/2016	Requerimiento
169111	06/09/2016	Requerimiento
169113	06/09/2016	Requerimiento
169114	06/09/2016	Requerimiento
169115	06/09/2016	Requerimiento
169117	06/09/2016	Requerimiento
169118	06/09/2016	Requerimiento
169119	06/09/2016	Requerimiento
169121	06/09/2016	Requerimiento
169122	06/09/2016	Requerimiento
169123	06/09/2016	Requerimiento
169124	06/09/2016	Requerimiento
169127	06/09/2016	Requerimiento
169128	06/09/2016	Requerimiento
169129	06/09/2016	Requerimiento
169130	06/09/2016	Requerimiento
169131	06/09/2016	Requerimiento
169132	06/09/2016	Requerimiento
169136	06/09/2016	Requerimiento
169137	06/09/2016	Requerimiento
169139	06/09/2016	Requerimiento
169140	06/09/2016	Requerimiento
169145	06/09/2016	Requerimiento
169146	06/09/2016	Requerimiento
169147	06/09/2016	Requerimiento
169152	06/09/2016	Requerimiento
169157	06/09/2016	Requerimiento
169158	06/09/2016	Requerimiento
169159	06/09/2016	Requerimiento
169161	06/09/2016	Requerimiento
169163	06/09/2016	Requerimiento
169165	06/09/2016	Requerimiento
169167	06/09/2016	Requerimiento
169168	06/09/2016	Requerimiento
169169	06/09/2016	Requerimiento
169170	06/09/2016	Requerimiento
169172	06/09/2016	Requerimiento
169173	06/09/2016	Requerimiento
169175	06/09/2016	Requerimiento
169178	06/09/2016	Requerimiento
169182	06/09/2016	Requerimiento
169184	06/09/2016	Requerimiento

169186	06/09/2016	Requerimiento
169187	06/09/2016	Requerimiento
169188	06/09/2016	Requerimiento
169189	06/09/2016	Requerimiento
169190	06/09/2016	Requerimiento
169191	06/09/2016	Requerimiento
169192	06/09/2016	Requerimiento
169193	06/09/2016	Requerimiento
169194	06/09/2016	Requerimiento
169195	06/09/2016	Requerimiento
169196	06/09/2016	Requerimiento
169197	06/09/2016	Requerimiento
169199	07/09/2016	Requerimiento
169200	07/09/2016	Requerimiento
169201	07/09/2016	Requerimiento
169202	07/09/2016	Requerimiento
169203	07/09/2016	Requerimiento
169205	07/09/2016	Requerimiento
169206	07/09/2016	Requerimiento
169208	07/09/2016	Requerimiento
169210	07/09/2016	Requerimiento
169212	07/09/2016	Requerimiento
169213	07/09/2016	Requerimiento
169214	07/09/2016	Requerimiento
169216	07/09/2016	Requerimiento
169217	07/09/2016	Requerimiento
169218	07/09/2016	Requerimiento
169219	07/09/2016	Requerimiento
169221	07/09/2016	Requerimiento
169224	07/09/2016	Requerimiento
169226	07/09/2016	Requerimiento
169227	07/09/2016	Requerimiento
169230	07/09/2016	Requerimiento
169231	07/09/2016	Requerimiento
169232	07/09/2016	Requerimiento
169237	07/09/2016	Requerimiento
169238	07/09/2016	Requerimiento
169241	07/09/2016	Requerimiento
169242	07/09/2016	Requerimiento
169244	07/09/2016	Requerimiento
169246	07/09/2016	Requerimiento
169247	07/09/2016	Requerimiento
169248	07/09/2016	Requerimiento
169250	07/09/2016	Requerimiento
169251	07/09/2016	Requerimiento
169252	07/09/2016	Requerimiento
169254	07/09/2016	Requerimiento
169257	07/09/2016	Requerimiento
169258	07/09/2016	Requerimiento
169260	07/09/2016	Requerimiento

169261	07/09/2016	Requerimiento
169262	07/09/2016	Requerimiento
169263	07/09/2016	Requerimiento
169264	07/09/2016	Requerimiento
169265	07/09/2016	Requerimiento
169266	07/09/2016	Requerimiento
169268	07/09/2016	Requerimiento
169269	07/09/2016	Requerimiento
169270	07/09/2016	Requerimiento
169271	07/09/2016	Requerimiento
169274	07/09/2016	Requerimiento
169275	07/09/2016	Requerimiento
169276	07/09/2016	Requerimiento
169279	07/09/2016	Requerimiento
169280	07/09/2016	Requerimiento
169281	07/09/2016	Requerimiento
169285	07/09/2016	Requerimiento
169287	07/09/2016	Requerimiento
169291	07/09/2016	Requerimiento
169294	07/09/2016	Requerimiento
169296	07/09/2016	Requerimiento
169297	07/09/2016	Requerimiento
169298	07/09/2016	Requerimiento
169299	07/09/2016	Requerimiento
169300	07/09/2016	Requerimiento
169301	07/09/2016	Requerimiento
169303	07/09/2016	Requerimiento
169304	07/09/2016	Requerimiento
169305	07/09/2016	Requerimiento
169306	07/09/2016	Requerimiento
169307	07/09/2016	Requerimiento
169308	07/09/2016	Requerimiento
169310	07/09/2016	Requerimiento
169311	07/09/2016	Requerimiento
169312	07/09/2016	Requerimiento
169313	07/09/2016	Requerimiento
169314	07/09/2016	Requerimiento
169315	07/09/2016	Requerimiento
169316	07/09/2016	Requerimiento
169317	07/09/2016	Requerimiento
169319	07/09/2016	Requerimiento
169320	07/09/2016	Requerimiento
169321	07/09/2016	Requerimiento
169322	07/09/2016	Requerimiento
169323	07/09/2016	Requerimiento
169324	07/09/2016	Requerimiento
169325	07/09/2016	Requerimiento
169326	07/09/2016	Requerimiento
169327	07/09/2016	Requerimiento
169332	07/09/2016	Requerimiento

169335	07/09/2016	Requerimiento
169336	07/09/2016	Requerimiento
169337	07/09/2016	Requerimiento
169338	07/09/2016	Requerimiento
169339	07/09/2016	Requerimiento
169340	07/09/2016	Requerimiento
169341	07/09/2016	Requerimiento
169342	07/09/2016	Requerimiento
169343	07/09/2016	Requerimiento
169344	07/09/2016	Requerimiento
169345	07/09/2016	Requerimiento
169347	07/09/2016	Requerimiento
169349	07/09/2016	Requerimiento
169350	07/09/2016	Requerimiento
169351	07/09/2016	Requerimiento
169352	07/09/2016	Requerimiento
169353	07/09/2016	Requerimiento
169356	07/09/2016	Requerimiento
169357	07/09/2016	Requerimiento
169358	07/09/2016	Requerimiento
169361	07/09/2016	Requerimiento
169362	07/09/2016	Requerimiento
169363	07/09/2016	Requerimiento
169364	07/09/2016	Requerimiento
169365	07/09/2016	Requerimiento
169366	07/09/2016	Requerimiento
169367	07/09/2016	Requerimiento
169368	07/09/2016	Requerimiento
169369	07/09/2016	Requerimiento
169370	07/09/2016	Requerimiento
169371	07/09/2016	Requerimiento
169372	07/09/2016	Requerimiento
169373	07/09/2016	Requerimiento
169374	07/09/2016	Requerimiento
169375	07/09/2016	Requerimiento
169376	07/09/2016	Requerimiento
169377	07/09/2016	Requerimiento
169378	07/09/2016	Requerimiento
169380	07/09/2016	Requerimiento
169381	07/09/2016	Requerimiento
169384	07/09/2016	Requerimiento
169385	07/09/2016	Requerimiento
169386	07/09/2016	Requerimiento
169387	07/09/2016	Requerimiento
169388	07/09/2016	Requerimiento
169389	07/09/2016	Requerimiento
169390	07/09/2016	Requerimiento
169392	07/09/2016	Requerimiento
169393	07/09/2016	Requerimiento
169394	07/09/2016	Requerimiento

169395	07/09/2016	Requerimiento
169396	07/09/2016	Requerimiento
169397	07/09/2016	Requerimiento
169398	07/09/2016	Requerimiento
169399	07/09/2016	Requerimiento
169401	07/09/2016	Requerimiento
169402	07/09/2016	Requerimiento
169404	07/09/2016	Requerimiento
169405	07/09/2016	Requerimiento
169406	07/09/2016	Requerimiento
169408	07/09/2016	Requerimiento
169409	07/09/2016	Requerimiento
169410	07/09/2016	Requerimiento
169411	07/09/2016	Requerimiento
169412	07/09/2016	Requerimiento
169413	07/09/2016	Requerimiento
169414	07/09/2016	Requerimiento
169415	07/09/2016	Requerimiento
169416	07/09/2016	Requerimiento
169417	07/09/2016	Requerimiento
169418	07/09/2016	Requerimiento
169422	08/09/2016	Requerimiento
169424	08/09/2016	Requerimiento
169425	08/09/2016	Requerimiento
169428	08/09/2016	Requerimiento
169429	08/09/2016	Requerimiento
169430	08/09/2016	Requerimiento
169432	08/09/2016	Requerimiento
169433	08/09/2016	Requerimiento
169434	08/09/2016	Requerimiento
169435	08/09/2016	Requerimiento
169436	08/09/2016	Requerimiento
169437	08/09/2016	Requerimiento
169438	08/09/2016	Requerimiento
169441	08/09/2016	Requerimiento
169443	08/09/2016	Requerimiento
169444	08/09/2016	Requerimiento
169446	08/09/2016	Requerimiento
169448	08/09/2016	Requerimiento
169449	08/09/2016	Requerimiento
169450	08/09/2016	Requerimiento
169452	08/09/2016	Requerimiento
169454	08/09/2016	Requerimiento
169457	08/09/2016	Requerimiento
169463	08/09/2016	Requerimiento
169464	08/09/2016	Requerimiento
169465	08/09/2016	Requerimiento
169466	08/09/2016	Requerimiento
169467	08/09/2016	Requerimiento
169469	08/09/2016	Requerimiento

169470	08/09/2016	Requerimiento
169471	08/09/2016	Requerimiento
169473	08/09/2016	Requerimiento
169474	08/09/2016	Requerimiento
169475	08/09/2016	Requerimiento
169476	08/09/2016	Requerimiento
169477	08/09/2016	Requerimiento
169478	08/09/2016	Requerimiento
169479	08/09/2016	Requerimiento
169480	08/09/2016	Requerimiento
169482	08/09/2016	Requerimiento
169483	08/09/2016	Requerimiento
169484	08/09/2016	Requerimiento
169485	08/09/2016	Requerimiento
169486	08/09/2016	Requerimiento
169487	08/09/2016	Requerimiento
169488	08/09/2016	Requerimiento
169489	08/09/2016	Requerimiento
169490	08/09/2016	Requerimiento
169492	08/09/2016	Requerimiento
169493	08/09/2016	Requerimiento
169494	08/09/2016	Requerimiento
169495	08/09/2016	Requerimiento
169496	08/09/2016	Requerimiento
169498	08/09/2016	Requerimiento
169499	08/09/2016	Requerimiento
169500	08/09/2016	Requerimiento
169501	08/09/2016	Requerimiento
169502	08/09/2016	Requerimiento
169504	08/09/2016	Requerimiento
169506	08/09/2016	Requerimiento
169507	08/09/2016	Requerimiento
169508	08/09/2016	Requerimiento
169510	08/09/2016	Requerimiento
169512	08/09/2016	Requerimiento
169513	08/09/2016	Requerimiento
169514	08/09/2016	Requerimiento
169518	08/09/2016	Requerimiento
169520	08/09/2016	Requerimiento
169521	08/09/2016	Requerimiento
169523	08/09/2016	Requerimiento
169524	08/09/2016	Requerimiento
169525	08/09/2016	Requerimiento
169526	08/09/2016	Requerimiento
169528	08/09/2016	Requerimiento
169529	08/09/2016	Requerimiento
169530	08/09/2016	Requerimiento
169532	08/09/2016	Requerimiento
169533	08/09/2016	Requerimiento
169534	08/09/2016	Requerimiento

169535	08/09/2016	Requerimiento
169537	08/09/2016	Requerimiento
169538	08/09/2016	Requerimiento
169540	08/09/2016	Requerimiento
169542	08/09/2016	Requerimiento
169543	08/09/2016	Requerimiento
169544	08/09/2016	Requerimiento
169545	08/09/2016	Requerimiento
169547	08/09/2016	Requerimiento
169548	08/09/2016	Requerimiento
169549	08/09/2016	Requerimiento
169550	08/09/2016	Requerimiento
169551	08/09/2016	Requerimiento
169552	08/09/2016	Requerimiento
169553	08/09/2016	Requerimiento
169554	08/09/2016	Requerimiento
169555	08/09/2016	Requerimiento
169556	08/09/2016	Requerimiento
169557	08/09/2016	Requerimiento
169558	08/09/2016	Requerimiento
169559	08/09/2016	Requerimiento
169561	08/09/2016	Requerimiento
169564	08/09/2016	Requerimiento
169565	08/09/2016	Requerimiento
169566	08/09/2016	Requerimiento
169567	08/09/2016	Requerimiento
169568	08/09/2016	Requerimiento
169569	08/09/2016	Requerimiento
169570	08/09/2016	Requerimiento
169571	08/09/2016	Requerimiento
169572	08/09/2016	Requerimiento
169573	08/09/2016	Requerimiento
169574	08/09/2016	Requerimiento
169576	08/09/2016	Requerimiento
169577	08/09/2016	Requerimiento
169578	08/09/2016	Requerimiento
169579	08/09/2016	Requerimiento
169582	08/09/2016	Requerimiento
169583	08/09/2016	Requerimiento
169584	08/09/2016	Requerimiento
169585	08/09/2016	Requerimiento
169586	08/09/2016	Requerimiento
169587	08/09/2016	Requerimiento
169588	08/09/2016	Requerimiento
169589	08/09/2016	Requerimiento
169590	08/09/2016	Requerimiento
169591	08/09/2016	Requerimiento
169592	08/09/2016	Requerimiento
169593	08/09/2016	Requerimiento
169594	08/09/2016	Requerimiento

169595	08/09/2016	Requerimiento
169596	08/09/2016	Requerimiento
169599	08/09/2016	Requerimiento
169600	08/09/2016	Requerimiento
169602	08/09/2016	Requerimiento
169603	08/09/2016	Requerimiento
169604	08/09/2016	Requerimiento
169605	08/09/2016	Requerimiento
169606	08/09/2016	Requerimiento
169607	08/09/2016	Requerimiento
169608	08/09/2016	Requerimiento
169610	08/09/2016	Requerimiento
169611	08/09/2016	Requerimiento
169612	08/09/2016	Requerimiento
169613	08/09/2016	Requerimiento
169614	08/09/2016	Requerimiento
169615	08/09/2016	Requerimiento
169617	08/09/2016	Requerimiento
169618	08/09/2016	Requerimiento
169619	08/09/2016	Requerimiento
169620	08/09/2016	Requerimiento
169621	08/09/2016	Requerimiento
169622	08/09/2016	Requerimiento
169623	08/09/2016	Requerimiento
169624	08/09/2016	Requerimiento
169625	08/09/2016	Requerimiento
169627	08/09/2016	Requerimiento
169628	08/09/2016	Requerimiento
169629	08/09/2016	Requerimiento
169630	08/09/2016	Requerimiento
169631	08/09/2016	Requerimiento
169632	08/09/2016	Requerimiento
169633	08/09/2016	Requerimiento
169634	08/09/2016	Requerimiento
169635	08/09/2016	Requerimiento
169637	09/09/2016	Requerimiento
169638	09/09/2016	Requerimiento
169640	09/09/2016	Requerimiento
169641	09/09/2016	Requerimiento
169642	09/09/2016	Requerimiento
169643	09/09/2016	Requerimiento
169644	09/09/2016	Requerimiento
169647	09/09/2016	Requerimiento
169648	09/09/2016	Requerimiento
169650	09/09/2016	Requerimiento
169652	09/09/2016	Requerimiento
169653	09/09/2016	Requerimiento
169655	09/09/2016	Requerimiento
169656	09/09/2016	Requerimiento
169657	09/09/2016	Requerimiento

169658	09/09/2016	Requerimiento
169659	09/09/2016	Requerimiento
169661	09/09/2016	Requerimiento
169664	09/09/2016	Requerimiento
169665	09/09/2016	Requerimiento
169666	09/09/2016	Requerimiento
169667	09/09/2016	Requerimiento
169668	09/09/2016	Requerimiento
169669	09/09/2016	Requerimiento
169670	09/09/2016	Requerimiento
169672	09/09/2016	Requerimiento
169673	09/09/2016	Requerimiento
169678	09/09/2016	Requerimiento
169679	09/09/2016	Requerimiento
169680	09/09/2016	Requerimiento
169681	09/09/2016	Requerimiento
169682	09/09/2016	Requerimiento
169683	09/09/2016	Requerimiento
169685	09/09/2016	Requerimiento
169686	09/09/2016	Requerimiento
169687	09/09/2016	Requerimiento
169688	09/09/2016	Requerimiento
169689	09/09/2016	Requerimiento
169691	09/09/2016	Requerimiento
169692	09/09/2016	Requerimiento
169693	09/09/2016	Requerimiento
169694	09/09/2016	Requerimiento
169695	09/09/2016	Requerimiento
169697	09/09/2016	Requerimiento
169698	09/09/2016	Requerimiento
169699	09/09/2016	Requerimiento
169700	09/09/2016	Requerimiento
169701	09/09/2016	Requerimiento
169702	09/09/2016	Requerimiento
169703	09/09/2016	Requerimiento
169704	09/09/2016	Requerimiento
169705	09/09/2016	Requerimiento
169707	09/09/2016	Requerimiento
169708	09/09/2016	Requerimiento
169709	09/09/2016	Requerimiento
169710	09/09/2016	Requerimiento
169711	09/09/2016	Requerimiento
169712	09/09/2016	Requerimiento
169714	09/09/2016	Requerimiento
169715	09/09/2016	Requerimiento
169716	09/09/2016	Requerimiento
169717	09/09/2016	Requerimiento
169718	09/09/2016	Requerimiento
169720	09/09/2016	Requerimiento
169721	09/09/2016	Requerimiento

169722	09/09/2016	Requerimiento
169723	09/09/2016	Requerimiento
169724	09/09/2016	Requerimiento
169725	09/09/2016	Requerimiento
169726	09/09/2016	Requerimiento
169727	09/09/2016	Requerimiento
169728	09/09/2016	Requerimiento
169729	09/09/2016	Requerimiento
169730	09/09/2016	Requerimiento
169731	09/09/2016	Requerimiento
169732	09/09/2016	Requerimiento
169735	09/09/2016	Requerimiento
169736	09/09/2016	Requerimiento
169737	09/09/2016	Requerimiento
169738	09/09/2016	Requerimiento
169739	09/09/2016	Requerimiento
169740	09/09/2016	Requerimiento
169741	09/09/2016	Requerimiento
169742	09/09/2016	Requerimiento
169743	09/09/2016	Requerimiento
169745	09/09/2016	Requerimiento
169747	09/09/2016	Requerimiento
169748	09/09/2016	Requerimiento
169749	09/09/2016	Requerimiento
169750	09/09/2016	Requerimiento
169751	09/09/2016	Requerimiento
169752	09/09/2016	Requerimiento
169753	09/09/2016	Requerimiento
169755	09/09/2016	Requerimiento
169756	09/09/2016	Requerimiento
169758	09/09/2016	Requerimiento
169759	09/09/2016	Requerimiento
169761	09/09/2016	Requerimiento
169762	09/09/2016	Requerimiento
169763	09/09/2016	Requerimiento
169765	09/09/2016	Requerimiento
169766	09/09/2016	Requerimiento
169767	09/09/2016	Requerimiento
169768	09/09/2016	Requerimiento
169769	09/09/2016	Requerimiento
169770	09/09/2016	Requerimiento
169771	09/09/2016	Requerimiento
169772	09/09/2016	Requerimiento
169774	09/09/2016	Requerimiento
169775	09/09/2016	Requerimiento
169776	09/09/2016	Requerimiento
169777	09/09/2016	Requerimiento
169778	09/09/2016	Requerimiento
169779	09/09/2016	Requerimiento
169780	09/09/2016	Requerimiento

169781	09/09/2016	Requerimiento
169782	09/09/2016	Requerimiento
169783	09/09/2016	Requerimiento
169784	09/09/2016	Requerimiento
169786	09/09/2016	Requerimiento
169787	09/09/2016	Requerimiento
169789	09/09/2016	Requerimiento
169790	09/09/2016	Requerimiento
169792	09/09/2016	Requerimiento
169794	09/09/2016	Requerimiento
169797	09/09/2016	Requerimiento
169798	09/09/2016	Requerimiento
169801	09/09/2016	Requerimiento
169802	09/09/2016	Requerimiento
169803	09/09/2016	Requerimiento
169804	09/09/2016	Requerimiento
169805	09/09/2016	Requerimiento
169806	09/09/2016	Requerimiento
169808	09/09/2016	Requerimiento
169811	09/09/2016	Requerimiento
169812	09/09/2016	Requerimiento
169813	09/09/2016	Requerimiento
169815	09/09/2016	Requerimiento
169816	09/09/2016	Requerimiento
169817	09/09/2016	Requerimiento
169818	09/09/2016	Requerimiento
169819	09/09/2016	Requerimiento
169820	09/09/2016	Requerimiento
169821	09/09/2016	Requerimiento
169822	09/09/2016	Requerimiento
169823	09/09/2016	Requerimiento
169824	09/09/2016	Requerimiento
169825	09/09/2016	Requerimiento
169826	09/09/2016	Requerimiento
169827	09/09/2016	Requerimiento
169828	09/09/2016	Requerimiento
169829	09/09/2016	Requerimiento
169830	12/09/2016	Requerimiento
169833	12/09/2016	Requerimiento
169835	12/09/2016	Requerimiento
169836	12/09/2016	Requerimiento
169837	12/09/2016	Requerimiento
169838	12/09/2016	Requerimiento
169839	12/09/2016	Requerimiento
169840	12/09/2016	Requerimiento
169841	12/09/2016	Requerimiento
169842	12/09/2016	Requerimiento
169843	12/09/2016	Requerimiento
169844	12/09/2016	Requerimiento
169846	12/09/2016	Requerimiento

169848	12/09/2016	Requerimiento
169850	12/09/2016	Requerimiento
169851	12/09/2016	Requerimiento
169852	12/09/2016	Requerimiento
169853	12/09/2016	Requerimiento
169855	12/09/2016	Requerimiento
169856	12/09/2016	Requerimiento
169858	12/09/2016	Requerimiento
169860	12/09/2016	Requerimiento
169862	12/09/2016	Requerimiento
169863	12/09/2016	Requerimiento
169864	12/09/2016	Requerimiento
169867	12/09/2016	Requerimiento
169868	12/09/2016	Requerimiento
169869	12/09/2016	Requerimiento
169870	12/09/2016	Requerimiento
169871	12/09/2016	Requerimiento
169872	12/09/2016	Requerimiento
169873	12/09/2016	Requerimiento
169875	12/09/2016	Requerimiento
169876	12/09/2016	Requerimiento
169877	12/09/2016	Requerimiento
169878	12/09/2016	Requerimiento
169879	12/09/2016	Requerimiento
169881	12/09/2016	Requerimiento
169885	12/09/2016	Requerimiento
169886	12/09/2016	Requerimiento
169887	12/09/2016	Requerimiento
169889	12/09/2016	Requerimiento
169890	12/09/2016	Requerimiento
169892	12/09/2016	Requerimiento
169894	12/09/2016	Requerimiento
169895	12/09/2016	Requerimiento
169897	12/09/2016	Requerimiento
169898	12/09/2016	Requerimiento
169899	12/09/2016	Requerimiento
169900	12/09/2016	Requerimiento
169901	12/09/2016	Requerimiento
169902	12/09/2016	Requerimiento
169903	12/09/2016	Requerimiento
169904	12/09/2016	Requerimiento
169905	12/09/2016	Requerimiento
169907	12/09/2016	Requerimiento
169908	12/09/2016	Requerimiento
169909	12/09/2016	Requerimiento
169910	12/09/2016	Requerimiento
169912	12/09/2016	Requerimiento
169913	12/09/2016	Requerimiento
169914	12/09/2016	Requerimiento
169916	12/09/2016	Requerimiento

169917	12/09/2016	Requerimiento
169918	12/09/2016	Requerimiento
169919	12/09/2016	Requerimiento
169921	12/09/2016	Requerimiento
169922	12/09/2016	Requerimiento
169923	12/09/2016	Requerimiento
169924	12/09/2016	Requerimiento
169925	12/09/2016	Requerimiento
169929	12/09/2016	Requerimiento
169932	12/09/2016	Requerimiento
169933	12/09/2016	Requerimiento
169934	12/09/2016	Requerimiento
169935	12/09/2016	Requerimiento
169936	12/09/2016	Requerimiento
169937	12/09/2016	Requerimiento
169938	12/09/2016	Requerimiento
169939	12/09/2016	Requerimiento
169940	12/09/2016	Requerimiento
169943	12/09/2016	Requerimiento
169948	12/09/2016	Requerimiento
169950	12/09/2016	Requerimiento
169951	12/09/2016	Requerimiento
169952	12/09/2016	Requerimiento
169953	12/09/2016	Requerimiento
169954	12/09/2016	Requerimiento
169955	12/09/2016	Requerimiento
169956	12/09/2016	Requerimiento
169958	12/09/2016	Requerimiento
169963	12/09/2016	Requerimiento
169964	12/09/2016	Requerimiento
169965	12/09/2016	Requerimiento
169968	12/09/2016	Requerimiento
169969	12/09/2016	Requerimiento
169970	12/09/2016	Requerimiento
169972	12/09/2016	Requerimiento
169973	12/09/2016	Requerimiento
169974	12/09/2016	Requerimiento
169975	12/09/2016	Requerimiento
169976	12/09/2016	Requerimiento
169977	12/09/2016	Requerimiento
169979	12/09/2016	Requerimiento
169980	12/09/2016	Requerimiento
169981	12/09/2016	Requerimiento
169982	12/09/2016	Requerimiento
169984	12/09/2016	Requerimiento
169986	12/09/2016	Requerimiento
169987	12/09/2016	Requerimiento
169990	12/09/2016	Requerimiento
169991	12/09/2016	Requerimiento
169993	12/09/2016	Requerimiento

169995	12/09/2016	Requerimiento
169996	12/09/2016	Requerimiento
169997	12/09/2016	Requerimiento
169999	12/09/2016	Requerimiento
170000	12/09/2016	Requerimiento
170004	12/09/2016	Requerimiento
170005	12/09/2016	Requerimiento
170006	12/09/2016	Requerimiento
170007	12/09/2016	Requerimiento
170008	12/09/2016	Requerimiento
170009	12/09/2016	Requerimiento
170010	12/09/2016	Requerimiento
170012	12/09/2016	Requerimiento
170013	12/09/2016	Requerimiento
170014	12/09/2016	Requerimiento
170016	12/09/2016	Requerimiento
170017	12/09/2016	Requerimiento
170019	12/09/2016	Requerimiento
170021	12/09/2016	Requerimiento
170022	12/09/2016	Requerimiento
170023	12/09/2016	Requerimiento
170024	12/09/2016	Requerimiento
170025	12/09/2016	Requerimiento
170026	12/09/2016	Requerimiento
170029	12/09/2016	Requerimiento
170030	12/09/2016	Requerimiento
170031	12/09/2016	Requerimiento
170032	12/09/2016	Requerimiento
170033	12/09/2016	Requerimiento
170034	12/09/2016	Requerimiento
170036	12/09/2016	Requerimiento
170038	12/09/2016	Requerimiento
170039	12/09/2016	Requerimiento
170040	12/09/2016	Requerimiento
170041	12/09/2016	Requerimiento
170042	12/09/2016	Requerimiento
170043	12/09/2016	Requerimiento
170046	12/09/2016	Requerimiento
170047	12/09/2016	Requerimiento
170048	12/09/2016	Requerimiento
170049	12/09/2016	Requerimiento
170050	12/09/2016	Requerimiento
170051	12/09/2016	Requerimiento
170052	12/09/2016	Requerimiento
170053	12/09/2016	Requerimiento
170054	12/09/2016	Requerimiento
170055	12/09/2016	Requerimiento
170056	12/09/2016	Requerimiento
170057	12/09/2016	Requerimiento
170058	12/09/2016	Requerimiento

170059	12/09/2016	Requerimiento
170060	12/09/2016	Requerimiento
170061	12/09/2016	Requerimiento
170062	12/09/2016	Requerimiento
170063	12/09/2016	Requerimiento
170064	12/09/2016	Requerimiento
170065	12/09/2016	Requerimiento
170066	12/09/2016	Requerimiento
170067	13/09/2016	Requerimiento
170068	13/09/2016	Requerimiento
170071	13/09/2016	Requerimiento
170072	13/09/2016	Requerimiento
170073	13/09/2016	Requerimiento
170074	13/09/2016	Requerimiento
170075	13/09/2016	Requerimiento
170077	13/09/2016	Requerimiento
170078	13/09/2016	Requerimiento
170080	13/09/2016	Requerimiento
170081	13/09/2016	Requerimiento
170082	13/09/2016	Requerimiento
170083	13/09/2016	Requerimiento
170086	13/09/2016	Requerimiento
170087	13/09/2016	Requerimiento
170089	13/09/2016	Requerimiento
170090	13/09/2016	Requerimiento
170092	13/09/2016	Requerimiento
170093	13/09/2016	Requerimiento
170094	13/09/2016	Requerimiento
170095	13/09/2016	Requerimiento
170096	13/09/2016	Requerimiento
170097	13/09/2016	Requerimiento
170100	13/09/2016	Requerimiento
170101	13/09/2016	Requerimiento
170102	13/09/2016	Requerimiento
170103	13/09/2016	Requerimiento
170104	13/09/2016	Requerimiento
170105	13/09/2016	Requerimiento
170106	13/09/2016	Requerimiento
170107	13/09/2016	Requerimiento
170108	13/09/2016	Requerimiento
170109	13/09/2016	Requerimiento
170110	13/09/2016	Requerimiento
170112	13/09/2016	Requerimiento
170113	13/09/2016	Requerimiento
170114	13/09/2016	Requerimiento
170116	13/09/2016	Requerimiento
170118	13/09/2016	Requerimiento
170119	13/09/2016	Requerimiento
170120	13/09/2016	Requerimiento
170121	13/09/2016	Requerimiento

170122	13/09/2016	Requerimiento
170123	13/09/2016	Requerimiento
170124	13/09/2016	Requerimiento
170125	13/09/2016	Requerimiento
170126	13/09/2016	Requerimiento
170127	13/09/2016	Requerimiento
170128	13/09/2016	Requerimiento
170129	13/09/2016	Requerimiento
170130	13/09/2016	Requerimiento
170132	13/09/2016	Requerimiento
170133	13/09/2016	Requerimiento
170134	13/09/2016	Requerimiento
170135	13/09/2016	Requerimiento
170136	13/09/2016	Requerimiento
170138	13/09/2016	Requerimiento
170139	13/09/2016	Requerimiento
170140	13/09/2016	Requerimiento
170143	13/09/2016	Requerimiento
170144	13/09/2016	Requerimiento
170146	13/09/2016	Requerimiento
170147	13/09/2016	Requerimiento
170148	13/09/2016	Requerimiento
170149	13/09/2016	Requerimiento
170150	13/09/2016	Requerimiento
170151	13/09/2016	Requerimiento
170152	13/09/2016	Requerimiento
170153	13/09/2016	Requerimiento
170154	13/09/2016	Requerimiento
170157	13/09/2016	Requerimiento
170158	13/09/2016	Requerimiento
170159	13/09/2016	Requerimiento
170162	13/09/2016	Requerimiento
170163	13/09/2016	Requerimiento
170164	13/09/2016	Requerimiento
170165	13/09/2016	Requerimiento
170167	13/09/2016	Requerimiento
170169	13/09/2016	Requerimiento
170170	13/09/2016	Requerimiento
170171	13/09/2016	Requerimiento
170172	13/09/2016	Requerimiento
170174	13/09/2016	Requerimiento
170175	13/09/2016	Requerimiento
170179	13/09/2016	Requerimiento
170180	13/09/2016	Requerimiento
170181	13/09/2016	Requerimiento
170184	13/09/2016	Requerimiento
170186	13/09/2016	Requerimiento
170187	13/09/2016	Requerimiento
170188	13/09/2016	Requerimiento
170189	13/09/2016	Requerimiento

170190	13/09/2016	Requerimiento
170194	13/09/2016	Requerimiento
170195	13/09/2016	Requerimiento
170196	13/09/2016	Requerimiento
170197	13/09/2016	Requerimiento
170198	13/09/2016	Requerimiento
170199	13/09/2016	Requerimiento
170200	13/09/2016	Requerimiento
170201	13/09/2016	Requerimiento
170202	13/09/2016	Requerimiento
170203	13/09/2016	Requerimiento
170205	13/09/2016	Requerimiento
170206	13/09/2016	Requerimiento
170207	13/09/2016	Requerimiento
170208	13/09/2016	Requerimiento
170209	13/09/2016	Requerimiento
170210	13/09/2016	Requerimiento
170211	13/09/2016	Requerimiento
170213	13/09/2016	Requerimiento
170214	13/09/2016	Requerimiento
170216	13/09/2016	Requerimiento
170217	13/09/2016	Requerimiento
170218	13/09/2016	Requerimiento
170219	13/09/2016	Requerimiento
170220	13/09/2016	Requerimiento
170221	13/09/2016	Requerimiento
170223	13/09/2016	Requerimiento
170224	13/09/2016	Requerimiento
170225	13/09/2016	Requerimiento
170226	13/09/2016	Requerimiento
170227	13/09/2016	Requerimiento
170228	13/09/2016	Requerimiento
170229	13/09/2016	Requerimiento
170230	13/09/2016	Requerimiento
170232	13/09/2016	Requerimiento
170233	13/09/2016	Requerimiento
170234	13/09/2016	Requerimiento
170235	13/09/2016	Requerimiento
170236	13/09/2016	Requerimiento
170237	13/09/2016	Requerimiento
170238	13/09/2016	Requerimiento
170239	13/09/2016	Requerimiento
170240	13/09/2016	Requerimiento
170241	13/09/2016	Requerimiento
170242	13/09/2016	Requerimiento
170243	13/09/2016	Requerimiento
170244	13/09/2016	Requerimiento
170245	13/09/2016	Requerimiento
170246	13/09/2016	Requerimiento
170247	13/09/2016	Requerimiento

170248	13/09/2016	Requerimiento
170252	14/09/2016	Requerimiento
170254	14/09/2016	Requerimiento
170256	14/09/2016	Requerimiento
170258	14/09/2016	Requerimiento
170259	14/09/2016	Requerimiento
170260	14/09/2016	Requerimiento
170264	14/09/2016	Requerimiento
170265	14/09/2016	Requerimiento
170266	14/09/2016	Requerimiento
170267	14/09/2016	Requerimiento
170268	14/09/2016	Requerimiento
170270	14/09/2016	Requerimiento
170271	14/09/2016	Requerimiento
170272	14/09/2016	Requerimiento
170274	14/09/2016	Requerimiento
170276	14/09/2016	Requerimiento
170278	14/09/2016	Requerimiento
170280	14/09/2016	Requerimiento
170281	14/09/2016	Requerimiento
170282	14/09/2016	Requerimiento
170285	14/09/2016	Requerimiento
170286	14/09/2016	Requerimiento
170288	14/09/2016	Requerimiento
170289	14/09/2016	Requerimiento
170290	14/09/2016	Requerimiento
170291	14/09/2016	Requerimiento
170292	14/09/2016	Requerimiento
170293	14/09/2016	Requerimiento
170294	14/09/2016	Requerimiento
170297	14/09/2016	Requerimiento
170298	14/09/2016	Requerimiento
170301	14/09/2016	Requerimiento
170303	14/09/2016	Requerimiento
170304	14/09/2016	Requerimiento
170305	14/09/2016	Requerimiento
170307	14/09/2016	Requerimiento
170310	14/09/2016	Requerimiento
170311	14/09/2016	Requerimiento
170313	14/09/2016	Requerimiento
170314	14/09/2016	Requerimiento
170316	14/09/2016	Requerimiento
170318	14/09/2016	Requerimiento
170322	14/09/2016	Requerimiento
170323	14/09/2016	Requerimiento
170324	14/09/2016	Requerimiento
170325	14/09/2016	Requerimiento
170326	14/09/2016	Requerimiento
170327	14/09/2016	Requerimiento
170328	14/09/2016	Requerimiento

170330	14/09/2016	Requerimiento
170331	14/09/2016	Requerimiento
170334	14/09/2016	Requerimiento
170335	14/09/2016	Requerimiento
170336	14/09/2016	Requerimiento
170339	14/09/2016	Requerimiento
170340	14/09/2016	Requerimiento
170341	14/09/2016	Requerimiento
170343	14/09/2016	Requerimiento
170345	14/09/2016	Requerimiento
170346	14/09/2016	Requerimiento
170347	14/09/2016	Requerimiento
170348	14/09/2016	Requerimiento
170349	14/09/2016	Requerimiento
170351	14/09/2016	Requerimiento
170352	14/09/2016	Requerimiento
170353	14/09/2016	Requerimiento
170354	14/09/2016	Requerimiento
170355	14/09/2016	Requerimiento
170356	14/09/2016	Requerimiento
170357	14/09/2016	Requerimiento
170358	14/09/2016	Requerimiento
170359	14/09/2016	Requerimiento
170360	14/09/2016	Requerimiento
170361	14/09/2016	Requerimiento
170363	14/09/2016	Requerimiento
170364	14/09/2016	Requerimiento
170366	14/09/2016	Requerimiento
170367	14/09/2016	Requerimiento
170368	14/09/2016	Requerimiento
170369	14/09/2016	Requerimiento
170370	14/09/2016	Requerimiento
170371	14/09/2016	Requerimiento
170372	14/09/2016	Requerimiento
170373	14/09/2016	Requerimiento
170374	14/09/2016	Requerimiento
170376	14/09/2016	Requerimiento
170378	14/09/2016	Requerimiento
170379	14/09/2016	Requerimiento
170380	14/09/2016	Requerimiento
170381	14/09/2016	Requerimiento
170383	14/09/2016	Requerimiento
170384	14/09/2016	Requerimiento
170386	14/09/2016	Requerimiento
170388	14/09/2016	Requerimiento
170389	14/09/2016	Requerimiento
170390	14/09/2016	Requerimiento
170391	14/09/2016	Requerimiento
170394	14/09/2016	Requerimiento
170395	14/09/2016	Requerimiento

170396	14/09/2016	Requerimiento
170397	14/09/2016	Requerimiento
170398	14/09/2016	Requerimiento
170400	14/09/2016	Requerimiento
170401	14/09/2016	Requerimiento
170402	14/09/2016	Requerimiento
170404	14/09/2016	Requerimiento
170405	14/09/2016	Requerimiento
170406	14/09/2016	Requerimiento
170408	14/09/2016	Requerimiento
170412	14/09/2016	Requerimiento
170414	14/09/2016	Requerimiento
170415	14/09/2016	Requerimiento
170416	14/09/2016	Requerimiento
170417	14/09/2016	Requerimiento
170421	14/09/2016	Requerimiento
170422	14/09/2016	Requerimiento
170423	14/09/2016	Requerimiento
170424	14/09/2016	Requerimiento
170425	14/09/2016	Requerimiento
170427	14/09/2016	Requerimiento
170428	14/09/2016	Requerimiento
170429	14/09/2016	Requerimiento
170430	14/09/2016	Requerimiento
170431	14/09/2016	Requerimiento
170432	14/09/2016	Requerimiento
170433	14/09/2016	Requerimiento
170434	14/09/2016	Requerimiento
170437	14/09/2016	Requerimiento
170438	14/09/2016	Requerimiento
170439	14/09/2016	Requerimiento
170440	14/09/2016	Requerimiento
170441	14/09/2016	Requerimiento
170442	14/09/2016	Requerimiento
170443	14/09/2016	Requerimiento
170444	14/09/2016	Requerimiento
170447	14/09/2016	Requerimiento
170448	14/09/2016	Requerimiento
170450	14/09/2016	Requerimiento
170451	14/09/2016	Requerimiento
170452	14/09/2016	Requerimiento
170453	14/09/2016	Requerimiento
170454	14/09/2016	Requerimiento
170455	14/09/2016	Requerimiento
170456	14/09/2016	Requerimiento
170457	14/09/2016	Requerimiento
170459	14/09/2016	Requerimiento
170460	14/09/2016	Requerimiento
170463	14/09/2016	Requerimiento
170464	14/09/2016	Requerimiento

170465	14/09/2016	Requerimiento
170466	14/09/2016	Requerimiento
170468	14/09/2016	Requerimiento
170469	14/09/2016	Requerimiento
170470	14/09/2016	Requerimiento
170471	14/09/2016	Requerimiento
170474	14/09/2016	Requerimiento
170477	14/09/2016	Requerimiento
170478	14/09/2016	Requerimiento
170479	14/09/2016	Requerimiento
170480	14/09/2016	Requerimiento
170481	14/09/2016	Requerimiento
170482	14/09/2016	Requerimiento
170485	14/09/2016	Requerimiento
170487	14/09/2016	Requerimiento
170488	14/09/2016	Requerimiento
170489	14/09/2016	Requerimiento
170490	14/09/2016	Requerimiento
170491	14/09/2016	Requerimiento
170492	14/09/2016	Requerimiento
170493	14/09/2016	Requerimiento
170494	14/09/2016	Requerimiento
170495	14/09/2016	Requerimiento
170496	14/09/2016	Requerimiento
170497	14/09/2016	Requerimiento
170498	14/09/2016	Requerimiento
170499	14/09/2016	Requerimiento
170501	14/09/2016	Requerimiento
170502	14/09/2016	Requerimiento
170503	15/09/2016	Requerimiento
170504	15/09/2016	Requerimiento
170505	15/09/2016	Requerimiento
170506	15/09/2016	Requerimiento
170509	15/09/2016	Requerimiento
170512	15/09/2016	Requerimiento
170513	15/09/2016	Requerimiento
170514	15/09/2016	Requerimiento
170517	15/09/2016	Requerimiento
170518	15/09/2016	Requerimiento
170519	15/09/2016	Requerimiento
170521	15/09/2016	Requerimiento
170524	15/09/2016	Requerimiento
170526	15/09/2016	Requerimiento
170529	15/09/2016	Requerimiento
170531	15/09/2016	Requerimiento
170533	15/09/2016	Requerimiento
170534	15/09/2016	Requerimiento
170535	15/09/2016	Requerimiento
170537	15/09/2016	Requerimiento
170538	15/09/2016	Requerimiento

170540	15/09/2016	Requerimiento
170542	15/09/2016	Requerimiento
170543	15/09/2016	Requerimiento
170544	15/09/2016	Requerimiento
170545	15/09/2016	Requerimiento
170547	15/09/2016	Requerimiento
170548	15/09/2016	Requerimiento
170549	15/09/2016	Requerimiento
170550	15/09/2016	Requerimiento
170551	15/09/2016	Requerimiento
170552	15/09/2016	Requerimiento
170553	15/09/2016	Requerimiento
170554	15/09/2016	Requerimiento
170556	15/09/2016	Requerimiento
170558	15/09/2016	Requerimiento
170559	15/09/2016	Requerimiento
170562	15/09/2016	Requerimiento
170563	15/09/2016	Requerimiento
170567	15/09/2016	Requerimiento
170568	15/09/2016	Requerimiento
170570	15/09/2016	Requerimiento
170573	15/09/2016	Requerimiento
170574	15/09/2016	Requerimiento
170575	15/09/2016	Requerimiento
170576	15/09/2016	Requerimiento
170578	15/09/2016	Requerimiento
170579	15/09/2016	Requerimiento
170580	15/09/2016	Requerimiento
170581	15/09/2016	Requerimiento
170582	15/09/2016	Requerimiento
170583	15/09/2016	Requerimiento
170584	15/09/2016	Requerimiento
170586	15/09/2016	Requerimiento
170587	15/09/2016	Requerimiento
170589	15/09/2016	Requerimiento
170590	15/09/2016	Requerimiento
170591	15/09/2016	Requerimiento
170592	15/09/2016	Requerimiento
170593	15/09/2016	Requerimiento
170594	15/09/2016	Requerimiento
170595	15/09/2016	Requerimiento
170596	15/09/2016	Requerimiento
170597	15/09/2016	Requerimiento
170598	15/09/2016	Requerimiento
170599	15/09/2016	Requerimiento
170600	15/09/2016	Requerimiento
170601	15/09/2016	Requerimiento
170603	15/09/2016	Requerimiento
170604	15/09/2016	Requerimiento
170605	15/09/2016	Requerimiento

170606	15/09/2016	Requerimiento
170607	15/09/2016	Requerimiento
170608	15/09/2016	Requerimiento
170609	15/09/2016	Requerimiento
170610	15/09/2016	Requerimiento
170613	15/09/2016	Requerimiento
170614	15/09/2016	Requerimiento
170615	15/09/2016	Requerimiento
170616	15/09/2016	Requerimiento
170617	15/09/2016	Requerimiento
170619	15/09/2016	Requerimiento
170620	15/09/2016	Requerimiento
170621	15/09/2016	Requerimiento
170622	15/09/2016	Requerimiento
170623	15/09/2016	Requerimiento
170624	15/09/2016	Requerimiento
170625	15/09/2016	Requerimiento
170626	15/09/2016	Requerimiento
170627	15/09/2016	Requerimiento
170628	15/09/2016	Requerimiento
170629	15/09/2016	Requerimiento
170632	15/09/2016	Requerimiento
170633	15/09/2016	Requerimiento
170634	15/09/2016	Requerimiento
170635	15/09/2016	Requerimiento
170636	15/09/2016	Requerimiento
170638	15/09/2016	Requerimiento
170639	15/09/2016	Requerimiento
170640	15/09/2016	Requerimiento
170643	15/09/2016	Requerimiento
170644	15/09/2016	Requerimiento
170645	15/09/2016	Requerimiento
170648	15/09/2016	Requerimiento
170649	15/09/2016	Requerimiento
170650	15/09/2016	Requerimiento
170651	15/09/2016	Requerimiento
170653	15/09/2016	Requerimiento
170654	15/09/2016	Requerimiento
170655	15/09/2016	Requerimiento
170656	15/09/2016	Requerimiento
170657	15/09/2016	Requerimiento
170658	15/09/2016	Requerimiento
170659	15/09/2016	Requerimiento
170660	15/09/2016	Requerimiento
170661	15/09/2016	Requerimiento
170663	15/09/2016	Requerimiento
170664	15/09/2016	Requerimiento
170665	15/09/2016	Requerimiento
170666	15/09/2016	Requerimiento
170667	15/09/2016	Requerimiento

170668	15/09/2016	Requerimiento
170669	15/09/2016	Requerimiento
170670	15/09/2016	Requerimiento
170671	15/09/2016	Requerimiento
170672	15/09/2016	Requerimiento
170674	15/09/2016	Requerimiento
170675	15/09/2016	Requerimiento
170676	15/09/2016	Requerimiento
170677	15/09/2016	Requerimiento
170678	15/09/2016	Requerimiento
170680	15/09/2016	Requerimiento
170681	15/09/2016	Requerimiento
170682	15/09/2016	Requerimiento
170683	15/09/2016	Requerimiento
170684	15/09/2016	Requerimiento
170685	15/09/2016	Requerimiento
170687	15/09/2016	Requerimiento
170688	15/09/2016	Requerimiento
170689	15/09/2016	Requerimiento
170690	15/09/2016	Requerimiento
170691	15/09/2016	Requerimiento
170692	15/09/2016	Requerimiento
170693	15/09/2016	Requerimiento
170694	15/09/2016	Requerimiento
170696	15/09/2016	Requerimiento
170697	15/09/2016	Requerimiento
170698	15/09/2016	Requerimiento
170699	15/09/2016	Requerimiento
170700	15/09/2016	Requerimiento
170702	15/09/2016	Requerimiento
170703	15/09/2016	Requerimiento
170704	15/09/2016	Requerimiento
170705	15/09/2016	Requerimiento
170706	15/09/2016	Requerimiento
170707	15/09/2016	Requerimiento
170708	15/09/2016	Requerimiento
170709	15/09/2016	Requerimiento
170710	15/09/2016	Requerimiento
170711	15/09/2016	Requerimiento
170712	15/09/2016	Requerimiento
170713	15/09/2016	Requerimiento
170714	15/09/2016	Requerimiento
170715	15/09/2016	Requerimiento
170716	15/09/2016	Requerimiento
170717	15/09/2016	Requerimiento
170718	15/09/2016	Requerimiento
170719	15/09/2016	Requerimiento
170720	16/09/2016	Requerimiento
170723	16/09/2016	Requerimiento
170724	16/09/2016	Requerimiento

170725	16/09/2016	Requerimiento
170726	16/09/2016	Requerimiento
170727	16/09/2016	Requerimiento
170728	16/09/2016	Requerimiento
170729	16/09/2016	Requerimiento
170731	16/09/2016	Requerimiento
170733	16/09/2016	Requerimiento
170734	16/09/2016	Requerimiento
170735	16/09/2016	Requerimiento
170736	16/09/2016	Requerimiento
170738	16/09/2016	Requerimiento
170739	16/09/2016	Requerimiento
170740	16/09/2016	Requerimiento
170741	16/09/2016	Requerimiento
170742	16/09/2016	Requerimiento
170744	16/09/2016	Requerimiento
170745	16/09/2016	Requerimiento
170747	16/09/2016	Requerimiento
170748	16/09/2016	Requerimiento
170752	16/09/2016	Requerimiento
170754	16/09/2016	Requerimiento
170757	16/09/2016	Requerimiento
170758	16/09/2016	Requerimiento
170759	16/09/2016	Requerimiento
170762	16/09/2016	Requerimiento
170763	16/09/2016	Requerimiento
170764	16/09/2016	Requerimiento
170765	16/09/2016	Requerimiento
170767	16/09/2016	Requerimiento
170768	16/09/2016	Requerimiento
170770	16/09/2016	Requerimiento
170771	16/09/2016	Requerimiento
170772	16/09/2016	Requerimiento
170774	16/09/2016	Requerimiento
170775	16/09/2016	Requerimiento
170776	16/09/2016	Requerimiento
170780	16/09/2016	Requerimiento
170781	16/09/2016	Requerimiento
170782	16/09/2016	Requerimiento
170785	16/09/2016	Requerimiento
170788	16/09/2016	Requerimiento
170789	16/09/2016	Requerimiento
170790	16/09/2016	Requerimiento
170791	16/09/2016	Requerimiento
170792	16/09/2016	Requerimiento
170795	16/09/2016	Requerimiento
170796	16/09/2016	Requerimiento
170799	16/09/2016	Requerimiento
170800	16/09/2016	Requerimiento
170801	16/09/2016	Requerimiento

170802	16/09/2016	Requerimiento
170803	16/09/2016	Requerimiento
170804	16/09/2016	Requerimiento
170805	16/09/2016	Requerimiento
170807	16/09/2016	Requerimiento
170808	16/09/2016	Requerimiento
170809	16/09/2016	Requerimiento
170810	16/09/2016	Requerimiento
170811	16/09/2016	Requerimiento
170812	16/09/2016	Requerimiento
170814	16/09/2016	Requerimiento
170815	16/09/2016	Requerimiento
170817	16/09/2016	Requerimiento
170818	16/09/2016	Requerimiento
170819	16/09/2016	Requerimiento
170820	16/09/2016	Requerimiento
170821	16/09/2016	Requerimiento
170822	16/09/2016	Requerimiento
170823	16/09/2016	Requerimiento
170824	16/09/2016	Requerimiento
170826	16/09/2016	Requerimiento
170827	16/09/2016	Requerimiento
170829	16/09/2016	Requerimiento
170830	16/09/2016	Requerimiento
170832	16/09/2016	Requerimiento
170833	16/09/2016	Requerimiento
170835	16/09/2016	Requerimiento
170836	16/09/2016	Requerimiento
170837	16/09/2016	Requerimiento
170839	16/09/2016	Requerimiento
170841	16/09/2016	Requerimiento
170842	16/09/2016	Requerimiento
170843	16/09/2016	Requerimiento
170844	16/09/2016	Requerimiento
170848	16/09/2016	Requerimiento
170851	16/09/2016	Requerimiento
170853	16/09/2016	Requerimiento
170854	16/09/2016	Requerimiento
170855	16/09/2016	Requerimiento
170856	16/09/2016	Requerimiento
170857	16/09/2016	Requerimiento
170859	16/09/2016	Requerimiento
170860	16/09/2016	Requerimiento
170863	16/09/2016	Requerimiento
170864	16/09/2016	Requerimiento
170865	16/09/2016	Requerimiento
170866	16/09/2016	Requerimiento
170869	16/09/2016	Requerimiento
170871	16/09/2016	Requerimiento
170872	16/09/2016	Requerimiento

170873	16/09/2016	Requerimiento
170875	16/09/2016	Requerimiento
170877	16/09/2016	Requerimiento
170879	16/09/2016	Requerimiento
170880	16/09/2016	Requerimiento
170881	16/09/2016	Requerimiento
170882	16/09/2016	Requerimiento
170883	16/09/2016	Requerimiento
170884	16/09/2016	Requerimiento
170885	16/09/2016	Requerimiento
170886	16/09/2016	Requerimiento
170887	16/09/2016	Requerimiento
170888	16/09/2016	Requerimiento
170889	16/09/2016	Requerimiento
170890	16/09/2016	Requerimiento
170891	16/09/2016	Requerimiento
170892	16/09/2016	Requerimiento
170893	16/09/2016	Requerimiento
170894	16/09/2016	Requerimiento
170895	19/09/2016	Requerimiento
170896	19/09/2016	Requerimiento
170897	19/09/2016	Requerimiento
170898	19/09/2016	Requerimiento
170899	19/09/2016	Requerimiento
170900	19/09/2016	Requerimiento
170902	19/09/2016	Requerimiento
170903	19/09/2016	Requerimiento
170904	19/09/2016	Requerimiento
170906	19/09/2016	Requerimiento
170907	19/09/2016	Requerimiento
170909	19/09/2016	Requerimiento
170910	19/09/2016	Requerimiento
170911	19/09/2016	Requerimiento
170913	19/09/2016	Requerimiento
170915	19/09/2016	Requerimiento
170916	19/09/2016	Requerimiento
170917	19/09/2016	Requerimiento
170918	19/09/2016	Requerimiento
170919	19/09/2016	Requerimiento
170921	19/09/2016	Requerimiento
170924	19/09/2016	Requerimiento
170925	19/09/2016	Requerimiento
170926	19/09/2016	Requerimiento
170927	19/09/2016	Requerimiento
170928	19/09/2016	Requerimiento
170930	19/09/2016	Requerimiento
170931	19/09/2016	Requerimiento
170933	19/09/2016	Requerimiento
170934	19/09/2016	Requerimiento
170935	19/09/2016	Requerimiento

170936	19/09/2016	Requerimiento
170938	19/09/2016	Requerimiento
170941	19/09/2016	Requerimiento
170942	19/09/2016	Requerimiento
170943	19/09/2016	Requerimiento
170944	19/09/2016	Requerimiento
170945	19/09/2016	Requerimiento
170947	19/09/2016	Requerimiento
170949	19/09/2016	Requerimiento
170950	19/09/2016	Requerimiento
170952	19/09/2016	Requerimiento
170954	19/09/2016	Requerimiento
170956	19/09/2016	Requerimiento
170957	19/09/2016	Requerimiento
170958	19/09/2016	Requerimiento
170959	19/09/2016	Requerimiento
170960	19/09/2016	Requerimiento
170961	19/09/2016	Requerimiento
170962	19/09/2016	Requerimiento
170966	19/09/2016	Requerimiento
170967	19/09/2016	Requerimiento
170968	19/09/2016	Requerimiento
170969	19/09/2016	Requerimiento
170970	19/09/2016	Requerimiento
170971	19/09/2016	Requerimiento
170972	19/09/2016	Requerimiento
170974	19/09/2016	Requerimiento
170975	19/09/2016	Requerimiento
170977	19/09/2016	Requerimiento
170978	19/09/2016	Requerimiento
170979	19/09/2016	Requerimiento
170981	19/09/2016	Requerimiento
170983	19/09/2016	Requerimiento
170984	19/09/2016	Requerimiento
170985	19/09/2016	Requerimiento
170986	19/09/2016	Requerimiento
170987	19/09/2016	Requerimiento
170988	19/09/2016	Requerimiento
170989	19/09/2016	Requerimiento
170990	19/09/2016	Requerimiento
170991	19/09/2016	Requerimiento
170993	19/09/2016	Requerimiento
170994	19/09/2016	Requerimiento
170995	19/09/2016	Requerimiento
170996	19/09/2016	Requerimiento
170997	19/09/2016	Requerimiento
170998	19/09/2016	Requerimiento
171000	19/09/2016	Requerimiento
171001	19/09/2016	Requerimiento
171003	19/09/2016	Requerimiento

171004	19/09/2016	Requerimiento
171005	19/09/2016	Requerimiento
171006	19/09/2016	Requerimiento
171007	19/09/2016	Requerimiento
171008	19/09/2016	Requerimiento
171009	19/09/2016	Requerimiento
171010	19/09/2016	Requerimiento
171012	19/09/2016	Requerimiento
171016	19/09/2016	Requerimiento
171017	19/09/2016	Requerimiento
171018	19/09/2016	Requerimiento
171019	19/09/2016	Requerimiento
171020	19/09/2016	Requerimiento
171021	19/09/2016	Requerimiento
171022	19/09/2016	Requerimiento
171023	19/09/2016	Requerimiento
171024	19/09/2016	Requerimiento
171026	19/09/2016	Requerimiento
171027	19/09/2016	Requerimiento
171028	19/09/2016	Requerimiento
171029	19/09/2016	Requerimiento
171030	19/09/2016	Requerimiento
171031	19/09/2016	Requerimiento
171032	19/09/2016	Requerimiento
171033	19/09/2016	Requerimiento
171034	19/09/2016	Requerimiento
171035	19/09/2016	Requerimiento
171036	19/09/2016	Requerimiento
171037	19/09/2016	Requerimiento
171039	19/09/2016	Requerimiento
171040	19/09/2016	Requerimiento
171041	19/09/2016	Requerimiento
171042	19/09/2016	Requerimiento
171043	19/09/2016	Requerimiento
171045	19/09/2016	Requerimiento
171046	19/09/2016	Requerimiento
171048	19/09/2016	Requerimiento
171049	19/09/2016	Requerimiento
171050	19/09/2016	Requerimiento
171051	19/09/2016	Requerimiento
171052	19/09/2016	Requerimiento
171053	19/09/2016	Requerimiento
171054	19/09/2016	Requerimiento
171055	19/09/2016	Requerimiento
171056	19/09/2016	Requerimiento
171057	19/09/2016	Requerimiento
171058	19/09/2016	Requerimiento
171060	19/09/2016	Requerimiento
171061	19/09/2016	Requerimiento
171062	19/09/2016	Requerimiento

171065	19/09/2016	Requerimiento
171067	19/09/2016	Requerimiento
171068	19/09/2016	Requerimiento
171070	19/09/2016	Requerimiento
171071	19/09/2016	Requerimiento
171072	19/09/2016	Requerimiento
171073	19/09/2016	Requerimiento
171075	19/09/2016	Requerimiento
171076	19/09/2016	Requerimiento
171077	19/09/2016	Requerimiento
171078	19/09/2016	Requerimiento
171080	19/09/2016	Requerimiento
171081	19/09/2016	Requerimiento
171082	19/09/2016	Requerimiento
171083	19/09/2016	Requerimiento
171084	19/09/2016	Requerimiento
171085	19/09/2016	Requerimiento
171086	19/09/2016	Requerimiento
171088	19/09/2016	Requerimiento
171089	19/09/2016	Requerimiento
171090	19/09/2016	Requerimiento
171091	19/09/2016	Requerimiento
171092	19/09/2016	Requerimiento
171093	19/09/2016	Requerimiento
171094	19/09/2016	Requerimiento
171095	19/09/2016	Requerimiento
171098	19/09/2016	Requerimiento
171099	19/09/2016	Requerimiento
171100	19/09/2016	Requerimiento
171102	19/09/2016	Requerimiento
171103	19/09/2016	Requerimiento
171105	19/09/2016	Requerimiento
171106	19/09/2016	Requerimiento
171107	19/09/2016	Requerimiento
171108	19/09/2016	Requerimiento
171109	19/09/2016	Requerimiento
171110	19/09/2016	Requerimiento
171111	19/09/2016	Requerimiento
171112	19/09/2016	Requerimiento
171114	19/09/2016	Requerimiento
171115	19/09/2016	Requerimiento
171116	19/09/2016	Requerimiento
171117	19/09/2016	Requerimiento
171118	19/09/2016	Requerimiento
171119	19/09/2016	Requerimiento
171120	19/09/2016	Requerimiento
171121	19/09/2016	Requerimiento
171122	19/09/2016	Requerimiento
171123	19/09/2016	Requerimiento
171125	19/09/2016	Requerimiento

171126	19/09/2016	Requerimiento
171127	19/09/2016	Requerimiento
171128	19/09/2016	Requerimiento
171129	19/09/2016	Requerimiento
171130	19/09/2016	Requerimiento
171131	19/09/2016	Requerimiento
171132	19/09/2016	Requerimiento
171133	19/09/2016	Requerimiento
171134	19/09/2016	Requerimiento
171135	19/09/2016	Requerimiento
171136	19/09/2016	Requerimiento
171137	19/09/2016	Requerimiento
171138	19/09/2016	Requerimiento
171139	19/09/2016	Requerimiento
171140	19/09/2016	Requerimiento
171141	19/09/2016	Requerimiento
171142	19/09/2016	Requerimiento
171143	19/09/2016	Requerimiento
171144	19/09/2016	Requerimiento
171146	19/09/2016	Requerimiento
171147	19/09/2016	Requerimiento
171148	19/09/2016	Requerimiento
171149	19/09/2016	Requerimiento
171150	19/09/2016	Requerimiento
171151	19/09/2016	Requerimiento
171152	19/09/2016	Requerimiento
171153	19/09/2016	Requerimiento
171154	19/09/2016	Requerimiento
171155	19/09/2016	Requerimiento
171156	19/09/2016	Requerimiento
171158	19/09/2016	Requerimiento
171159	19/09/2016	Requerimiento
171160	19/09/2016	Requerimiento
171161	19/09/2016	Requerimiento
171162	19/09/2016	Requerimiento
171163	19/09/2016	Requerimiento
171164	19/09/2016	Requerimiento
171165	19/09/2016	Requerimiento
171166	19/09/2016	Requerimiento
171167	19/09/2016	Requerimiento
171168	19/09/2016	Requerimiento
171169	19/09/2016	Requerimiento
171170	19/09/2016	Requerimiento
171171	19/09/2016	Requerimiento
171172	19/09/2016	Requerimiento
171173	19/09/2016	Requerimiento
171174	19/09/2016	Requerimiento
171175	19/09/2016	Requerimiento
171176	19/09/2016	Requerimiento
171177	20/09/2016	Requerimiento

171181	20/09/2016	Requerimiento
171182	20/09/2016	Requerimiento
171183	20/09/2016	Requerimiento
171185	20/09/2016	Requerimiento
171186	20/09/2016	Requerimiento
171187	20/09/2016	Requerimiento
171188	20/09/2016	Requerimiento
171189	20/09/2016	Requerimiento
171192	20/09/2016	Requerimiento
171193	20/09/2016	Requerimiento
171196	20/09/2016	Requerimiento
171199	20/09/2016	Requerimiento
171201	20/09/2016	Requerimiento
171202	20/09/2016	Requerimiento
171204	20/09/2016	Requerimiento
171205	20/09/2016	Requerimiento
171207	20/09/2016	Requerimiento
171208	20/09/2016	Requerimiento
171209	20/09/2016	Requerimiento
171211	20/09/2016	Requerimiento
171212	20/09/2016	Requerimiento
171215	20/09/2016	Requerimiento
171217	20/09/2016	Requerimiento
171218	20/09/2016	Requerimiento
171219	20/09/2016	Requerimiento
171220	20/09/2016	Requerimiento
171221	20/09/2016	Requerimiento
171222	20/09/2016	Requerimiento
171223	20/09/2016	Requerimiento
171224	20/09/2016	Requerimiento
171225	20/09/2016	Requerimiento
171226	20/09/2016	Requerimiento
171227	20/09/2016	Requerimiento
171228	20/09/2016	Requerimiento
171229	20/09/2016	Requerimiento
171232	20/09/2016	Requerimiento
171233	20/09/2016	Requerimiento
171234	20/09/2016	Requerimiento
171235	20/09/2016	Requerimiento
171236	20/09/2016	Requerimiento
171237	20/09/2016	Requerimiento
171238	20/09/2016	Requerimiento
171239	20/09/2016	Requerimiento
171241	20/09/2016	Requerimiento
171242	20/09/2016	Requerimiento
171243	20/09/2016	Requerimiento
171244	20/09/2016	Requerimiento
171245	20/09/2016	Requerimiento
171246	20/09/2016	Requerimiento
171247	20/09/2016	Requerimiento

171248	20/09/2016	Requerimiento
171249	20/09/2016	Requerimiento
171250	20/09/2016	Requerimiento
171252	20/09/2016	Requerimiento
171253	20/09/2016	Requerimiento
171254	20/09/2016	Requerimiento
171255	20/09/2016	Requerimiento
171256	20/09/2016	Requerimiento
171258	20/09/2016	Requerimiento
171259	20/09/2016	Requerimiento
171260	20/09/2016	Requerimiento
171262	20/09/2016	Requerimiento
171263	20/09/2016	Requerimiento
171264	20/09/2016	Requerimiento
171266	20/09/2016	Requerimiento
171268	20/09/2016	Requerimiento
171269	20/09/2016	Requerimiento
171270	20/09/2016	Requerimiento
171271	20/09/2016	Requerimiento
171273	20/09/2016	Requerimiento
171274	20/09/2016	Requerimiento
171275	20/09/2016	Requerimiento
171276	20/09/2016	Requerimiento
171278	20/09/2016	Requerimiento
171279	20/09/2016	Requerimiento
171280	20/09/2016	Requerimiento
171281	20/09/2016	Requerimiento
171284	20/09/2016	Requerimiento
171285	20/09/2016	Requerimiento
171287	20/09/2016	Requerimiento
171289	20/09/2016	Requerimiento
171292	20/09/2016	Requerimiento
171296	20/09/2016	Requerimiento
171297	20/09/2016	Requerimiento
171298	20/09/2016	Requerimiento
171299	20/09/2016	Requerimiento
171300	20/09/2016	Requerimiento
171301	20/09/2016	Requerimiento
171302	20/09/2016	Requerimiento
171303	20/09/2016	Requerimiento
171304	20/09/2016	Requerimiento
171305	20/09/2016	Requerimiento
171306	20/09/2016	Requerimiento
171307	20/09/2016	Requerimiento
171309	20/09/2016	Requerimiento
171310	20/09/2016	Requerimiento
171311	20/09/2016	Requerimiento
171312	20/09/2016	Requerimiento
171313	20/09/2016	Requerimiento
171314	20/09/2016	Requerimiento

171315	20/09/2016	Requerimiento
171316	20/09/2016	Requerimiento
171317	20/09/2016	Requerimiento
171318	20/09/2016	Requerimiento
171319	20/09/2016	Requerimiento
171320	20/09/2016	Requerimiento
171321	20/09/2016	Requerimiento
171322	20/09/2016	Requerimiento
171323	20/09/2016	Requerimiento
171324	20/09/2016	Requerimiento
171325	20/09/2016	Requerimiento
171326	20/09/2016	Requerimiento
171327	20/09/2016	Requerimiento
171328	20/09/2016	Requerimiento
171330	20/09/2016	Requerimiento
171331	20/09/2016	Requerimiento
171332	20/09/2016	Requerimiento
171334	20/09/2016	Requerimiento
171335	20/09/2016	Requerimiento
171337	20/09/2016	Requerimiento
171338	20/09/2016	Requerimiento
171339	20/09/2016	Requerimiento
171340	20/09/2016	Requerimiento
171341	20/09/2016	Requerimiento
171342	20/09/2016	Requerimiento
171343	20/09/2016	Requerimiento
171344	20/09/2016	Requerimiento
171345	20/09/2016	Requerimiento
171347	20/09/2016	Requerimiento
171348	20/09/2016	Requerimiento
171349	20/09/2016	Requerimiento
171350	20/09/2016	Requerimiento
171351	20/09/2016	Requerimiento
171354	20/09/2016	Requerimiento
171355	20/09/2016	Requerimiento
171356	20/09/2016	Requerimiento
171357	20/09/2016	Requerimiento
171358	20/09/2016	Requerimiento
171360	20/09/2016	Requerimiento
171361	20/09/2016	Requerimiento
171362	20/09/2016	Requerimiento
171363	20/09/2016	Requerimiento
171364	20/09/2016	Requerimiento
171365	20/09/2016	Requerimiento
171366	20/09/2016	Requerimiento
171367	20/09/2016	Requerimiento
171371	20/09/2016	Requerimiento
171372	20/09/2016	Requerimiento
171373	20/09/2016	Requerimiento
171374	20/09/2016	Requerimiento

171375	20/09/2016	Requerimiento
171377	20/09/2016	Requerimiento
171379	20/09/2016	Requerimiento
171380	20/09/2016	Requerimiento
171382	20/09/2016	Requerimiento
171383	20/09/2016	Requerimiento
171384	20/09/2016	Requerimiento
171386	20/09/2016	Requerimiento
171387	20/09/2016	Requerimiento
171388	20/09/2016	Requerimiento
171391	20/09/2016	Requerimiento
171392	20/09/2016	Requerimiento
171393	20/09/2016	Requerimiento
171395	20/09/2016	Requerimiento
171396	20/09/2016	Requerimiento
171397	20/09/2016	Requerimiento
171401	20/09/2016	Requerimiento
171402	20/09/2016	Requerimiento
171403	20/09/2016	Requerimiento
171406	20/09/2016	Requerimiento
171407	20/09/2016	Requerimiento
171410	20/09/2016	Requerimiento
171412	20/09/2016	Requerimiento
171413	20/09/2016	Requerimiento
171415	20/09/2016	Requerimiento
171417	20/09/2016	Requerimiento
171418	20/09/2016	Requerimiento
171419	20/09/2016	Requerimiento
171421	20/09/2016	Requerimiento
171423	20/09/2016	Requerimiento
171427	20/09/2016	Requerimiento
171429	20/09/2016	Requerimiento
171430	20/09/2016	Requerimiento
171431	20/09/2016	Requerimiento
171433	20/09/2016	Requerimiento
171435	20/09/2016	Requerimiento
171437	20/09/2016	Requerimiento
171440	20/09/2016	Requerimiento
171441	20/09/2016	Requerimiento
171443	20/09/2016	Requerimiento
171444	20/09/2016	Requerimiento
171445	20/09/2016	Requerimiento
171446	20/09/2016	Requerimiento
171447	20/09/2016	Requerimiento
171448	20/09/2016	Requerimiento
171449	20/09/2016	Requerimiento
171450	20/09/2016	Requerimiento
171451	20/09/2016	Requerimiento
171452	20/09/2016	Requerimiento
171454	20/09/2016	Requerimiento

171455	20/09/2016	Requerimiento
171456	20/09/2016	Requerimiento
171457	20/09/2016	Requerimiento
171458	20/09/2016	Requerimiento
171459	20/09/2016	Requerimiento
171460	20/09/2016	Requerimiento
171461	20/09/2016	Requerimiento
171462	20/09/2016	Requerimiento
171464	21/09/2016	Requerimiento
171465	21/09/2016	Requerimiento
171467	21/09/2016	Requerimiento
171469	21/09/2016	Requerimiento
171473	21/09/2016	Requerimiento
171475	21/09/2016	Requerimiento
171476	21/09/2016	Requerimiento
171477	21/09/2016	Requerimiento
171478	21/09/2016	Requerimiento
171479	21/09/2016	Requerimiento
171481	21/09/2016	Requerimiento
171482	21/09/2016	Requerimiento
171483	21/09/2016	Requerimiento
171485	21/09/2016	Requerimiento
171487	21/09/2016	Requerimiento
171488	21/09/2016	Requerimiento
171489	21/09/2016	Requerimiento
171490	21/09/2016	Requerimiento
171491	21/09/2016	Requerimiento
171492	21/09/2016	Requerimiento
171493	21/09/2016	Requerimiento
171494	21/09/2016	Requerimiento
171495	21/09/2016	Requerimiento
171496	21/09/2016	Requerimiento
171497	21/09/2016	Requerimiento
171498	21/09/2016	Requerimiento
171499	21/09/2016	Requerimiento
171500	21/09/2016	Requerimiento
171501	21/09/2016	Requerimiento
171502	21/09/2016	Requerimiento
171503	21/09/2016	Requerimiento
171504	21/09/2016	Requerimiento
171505	21/09/2016	Requerimiento
171507	21/09/2016	Requerimiento
171509	21/09/2016	Requerimiento
171510	21/09/2016	Requerimiento
171511	21/09/2016	Requerimiento
171512	21/09/2016	Requerimiento
171514	21/09/2016	Requerimiento
171515	21/09/2016	Requerimiento
171517	21/09/2016	Requerimiento
171518	21/09/2016	Requerimiento

171519	21/09/2016	Requerimiento
171520	21/09/2016	Requerimiento
171522	21/09/2016	Requerimiento
171523	21/09/2016	Requerimiento
171524	21/09/2016	Requerimiento
171527	21/09/2016	Requerimiento
171528	21/09/2016	Requerimiento
171529	21/09/2016	Requerimiento
171532	21/09/2016	Requerimiento
171533	21/09/2016	Requerimiento
171534	21/09/2016	Requerimiento
171535	21/09/2016	Requerimiento
171536	21/09/2016	Requerimiento
171537	21/09/2016	Requerimiento
171539	21/09/2016	Requerimiento
171540	21/09/2016	Requerimiento
171541	21/09/2016	Requerimiento
171545	21/09/2016	Requerimiento
171548	21/09/2016	Requerimiento
171549	21/09/2016	Requerimiento
171550	21/09/2016	Requerimiento
171551	21/09/2016	Requerimiento
171552	21/09/2016	Requerimiento
171553	21/09/2016	Requerimiento
171554	21/09/2016	Requerimiento
171555	21/09/2016	Requerimiento
171557	21/09/2016	Requerimiento
171558	21/09/2016	Requerimiento
171559	21/09/2016	Requerimiento
171560	21/09/2016	Requerimiento
171561	21/09/2016	Requerimiento
171562	21/09/2016	Requerimiento
171563	21/09/2016	Requerimiento
171564	21/09/2016	Requerimiento
171566	21/09/2016	Requerimiento
171567	21/09/2016	Requerimiento
171568	21/09/2016	Requerimiento
171569	21/09/2016	Requerimiento
171570	21/09/2016	Requerimiento
171571	21/09/2016	Requerimiento
171572	21/09/2016	Requerimiento
171573	21/09/2016	Requerimiento
171574	21/09/2016	Requerimiento
171575	21/09/2016	Requerimiento
171577	21/09/2016	Requerimiento
171578	21/09/2016	Requerimiento
171580	21/09/2016	Requerimiento
171582	21/09/2016	Requerimiento
171584	21/09/2016	Requerimiento
171585	21/09/2016	Requerimiento

171586	21/09/2016	Requerimiento
171587	21/09/2016	Requerimiento
171588	21/09/2016	Requerimiento
171589	21/09/2016	Requerimiento
171590	21/09/2016	Requerimiento
171591	21/09/2016	Requerimiento
171592	21/09/2016	Requerimiento
171593	21/09/2016	Requerimiento
171594	21/09/2016	Requerimiento
171595	21/09/2016	Requerimiento
171596	21/09/2016	Requerimiento
171597	21/09/2016	Requerimiento
171598	21/09/2016	Requerimiento
171599	21/09/2016	Requerimiento
171601	21/09/2016	Requerimiento
171602	21/09/2016	Requerimiento
171603	21/09/2016	Requerimiento
171604	21/09/2016	Requerimiento
171605	21/09/2016	Requerimiento
171606	21/09/2016	Requerimiento
171607	21/09/2016	Requerimiento
171608	21/09/2016	Requerimiento
171609	21/09/2016	Requerimiento
171610	21/09/2016	Requerimiento
171613	21/09/2016	Requerimiento
171614	21/09/2016	Requerimiento
171615	21/09/2016	Requerimiento
171616	21/09/2016	Requerimiento
171617	21/09/2016	Requerimiento
171619	21/09/2016	Requerimiento
171620	21/09/2016	Requerimiento
171621	21/09/2016	Requerimiento
171622	21/09/2016	Requerimiento
171623	21/09/2016	Requerimiento
171624	21/09/2016	Requerimiento
171625	21/09/2016	Requerimiento
171626	21/09/2016	Requerimiento
171629	21/09/2016	Requerimiento
171630	21/09/2016	Requerimiento
171631	21/09/2016	Requerimiento
171633	21/09/2016	Requerimiento
171634	21/09/2016	Requerimiento
171635	21/09/2016	Requerimiento
171636	21/09/2016	Requerimiento
171638	21/09/2016	Requerimiento
171639	21/09/2016	Requerimiento
171640	21/09/2016	Requerimiento
171641	21/09/2016	Requerimiento
171642	21/09/2016	Requerimiento
171643	21/09/2016	Requerimiento

171644	21/09/2016	Requerimiento
171646	21/09/2016	Requerimiento
171647	21/09/2016	Requerimiento
171648	21/09/2016	Requerimiento
171649	21/09/2016	Requerimiento
171651	21/09/2016	Requerimiento
171652	21/09/2016	Requerimiento
171653	21/09/2016	Requerimiento
171654	21/09/2016	Requerimiento
171655	21/09/2016	Requerimiento
171656	21/09/2016	Requerimiento
171657	21/09/2016	Requerimiento
171658	21/09/2016	Requerimiento
171660	21/09/2016	Requerimiento
171662	21/09/2016	Requerimiento
171665	21/09/2016	Requerimiento
171667	21/09/2016	Requerimiento
171668	21/09/2016	Requerimiento
171672	21/09/2016	Requerimiento
171673	21/09/2016	Requerimiento
171674	21/09/2016	Requerimiento
171675	21/09/2016	Requerimiento
171676	21/09/2016	Requerimiento
171677	21/09/2016	Requerimiento
171678	21/09/2016	Requerimiento
171679	21/09/2016	Requerimiento
171680	21/09/2016	Requerimiento
171681	21/09/2016	Requerimiento
171682	21/09/2016	Requerimiento
171684	22/09/2016	Requerimiento
171685	22/09/2016	Requerimiento
171686	22/09/2016	Requerimiento
171687	22/09/2016	Requerimiento
171688	22/09/2016	Requerimiento
171690	22/09/2016	Requerimiento
171691	22/09/2016	Requerimiento
171692	22/09/2016	Requerimiento
171693	22/09/2016	Requerimiento
171694	22/09/2016	Requerimiento
171695	22/09/2016	Requerimiento
171697	22/09/2016	Requerimiento
171698	22/09/2016	Requerimiento
171699	22/09/2016	Requerimiento
171702	22/09/2016	Requerimiento
171704	22/09/2016	Requerimiento
171705	22/09/2016	Requerimiento
171706	22/09/2016	Requerimiento
171708	22/09/2016	Requerimiento
171710	22/09/2016	Requerimiento
171712	22/09/2016	Requerimiento

171715	22/09/2016	Requerimiento
171716	22/09/2016	Requerimiento
171717	22/09/2016	Requerimiento
171718	22/09/2016	Requerimiento
171720	22/09/2016	Requerimiento
171722	22/09/2016	Requerimiento
171723	22/09/2016	Requerimiento
171724	22/09/2016	Requerimiento
171725	22/09/2016	Requerimiento
171726	22/09/2016	Requerimiento
171728	22/09/2016	Requerimiento
171731	22/09/2016	Requerimiento
171733	22/09/2016	Requerimiento
171736	22/09/2016	Requerimiento
171737	22/09/2016	Requerimiento
171738	22/09/2016	Requerimiento
171739	22/09/2016	Requerimiento
171741	22/09/2016	Requerimiento
171742	22/09/2016	Requerimiento
171743	22/09/2016	Requerimiento
171744	22/09/2016	Requerimiento
171746	22/09/2016	Requerimiento
171747	22/09/2016	Requerimiento
171748	22/09/2016	Requerimiento
171749	22/09/2016	Requerimiento
171751	22/09/2016	Requerimiento
171755	22/09/2016	Requerimiento
171756	22/09/2016	Requerimiento
171757	22/09/2016	Requerimiento
171758	22/09/2016	Requerimiento
171759	22/09/2016	Requerimiento
171761	22/09/2016	Requerimiento
171762	22/09/2016	Requerimiento
171763	22/09/2016	Requerimiento
171764	22/09/2016	Requerimiento
171766	22/09/2016	Requerimiento
171770	22/09/2016	Requerimiento
171772	22/09/2016	Requerimiento
171773	22/09/2016	Requerimiento
171774	22/09/2016	Requerimiento
171778	22/09/2016	Requerimiento
171779	22/09/2016	Requerimiento
171780	22/09/2016	Requerimiento
171782	22/09/2016	Requerimiento
171784	22/09/2016	Requerimiento
171790	22/09/2016	Requerimiento
171792	22/09/2016	Requerimiento
171794	22/09/2016	Requerimiento
171796	22/09/2016	Requerimiento
171797	22/09/2016	Requerimiento

171798	22/09/2016	Requerimiento
171800	22/09/2016	Requerimiento
171802	22/09/2016	Requerimiento
171803	22/09/2016	Requerimiento
171804	22/09/2016	Requerimiento
171805	22/09/2016	Requerimiento
171806	22/09/2016	Requerimiento
171807	22/09/2016	Requerimiento
171808	22/09/2016	Requerimiento
171809	22/09/2016	Requerimiento
171810	22/09/2016	Requerimiento
171811	22/09/2016	Requerimiento
171812	22/09/2016	Requerimiento
171813	22/09/2016	Requerimiento
171814	22/09/2016	Requerimiento
171815	22/09/2016	Requerimiento
171816	22/09/2016	Requerimiento
171817	22/09/2016	Requerimiento
171820	22/09/2016	Requerimiento
171821	22/09/2016	Requerimiento
171823	22/09/2016	Requerimiento
171825	22/09/2016	Requerimiento
171828	22/09/2016	Requerimiento
171829	22/09/2016	Requerimiento
171832	22/09/2016	Requerimiento
171833	22/09/2016	Requerimiento
171834	22/09/2016	Requerimiento
171836	22/09/2016	Requerimiento
171837	22/09/2016	Requerimiento
171838	22/09/2016	Requerimiento
171839	22/09/2016	Requerimiento
171840	22/09/2016	Requerimiento
171841	22/09/2016	Requerimiento
171842	22/09/2016	Requerimiento
171843	22/09/2016	Requerimiento
171846	22/09/2016	Requerimiento
171847	22/09/2016	Requerimiento
171848	22/09/2016	Requerimiento
171849	22/09/2016	Requerimiento
171850	22/09/2016	Requerimiento
171851	22/09/2016	Requerimiento
171852	22/09/2016	Requerimiento
171855	22/09/2016	Requerimiento
171857	22/09/2016	Requerimiento
171858	22/09/2016	Requerimiento
171859	22/09/2016	Requerimiento
171860	22/09/2016	Requerimiento
171862	22/09/2016	Requerimiento
171863	22/09/2016	Requerimiento
171866	22/09/2016	Requerimiento

171867	22/09/2016	Requerimiento
171868	22/09/2016	Requerimiento
171870	22/09/2016	Requerimiento
171872	22/09/2016	Requerimiento
171874	22/09/2016	Requerimiento
171875	22/09/2016	Requerimiento
171876	22/09/2016	Requerimiento
171877	22/09/2016	Requerimiento
171878	22/09/2016	Requerimiento
171879	22/09/2016	Requerimiento
171880	22/09/2016	Requerimiento
171881	22/09/2016	Requerimiento
171882	22/09/2016	Requerimiento
171883	22/09/2016	Requerimiento
171884	22/09/2016	Requerimiento
171885	22/09/2016	Requerimiento
171886	22/09/2016	Requerimiento
171887	22/09/2016	Requerimiento
171888	22/09/2016	Requerimiento
171889	22/09/2016	Requerimiento
171890	22/09/2016	Requerimiento
171891	22/09/2016	Requerimiento
171892	22/09/2016	Requerimiento
171895	23/09/2016	Requerimiento
171896	23/09/2016	Requerimiento
171898	23/09/2016	Requerimiento
171899	23/09/2016	Requerimiento
171900	23/09/2016	Requerimiento
171902	23/09/2016	Requerimiento
171903	23/09/2016	Requerimiento
171904	23/09/2016	Requerimiento
171905	23/09/2016	Requerimiento
171906	23/09/2016	Requerimiento
171908	23/09/2016	Requerimiento
171909	23/09/2016	Requerimiento
171910	23/09/2016	Requerimiento
171911	23/09/2016	Requerimiento
171912	23/09/2016	Requerimiento
171913	23/09/2016	Requerimiento
171914	23/09/2016	Requerimiento
171915	23/09/2016	Requerimiento
171916	23/09/2016	Requerimiento
171917	23/09/2016	Requerimiento
171918	23/09/2016	Requerimiento
171920	23/09/2016	Requerimiento
171923	23/09/2016	Requerimiento
171924	23/09/2016	Requerimiento
171925	23/09/2016	Requerimiento
171927	23/09/2016	Requerimiento
171928	23/09/2016	Requerimiento

171929	23/09/2016	Requerimiento
171930	23/09/2016	Requerimiento
171931	23/09/2016	Requerimiento
171932	23/09/2016	Requerimiento
171933	23/09/2016	Requerimiento
171935	23/09/2016	Requerimiento
171937	23/09/2016	Requerimiento
171938	23/09/2016	Requerimiento
171939	23/09/2016	Requerimiento
171940	23/09/2016	Requerimiento
171941	23/09/2016	Requerimiento
171944	23/09/2016	Requerimiento
171945	23/09/2016	Requerimiento
171946	23/09/2016	Requerimiento
171947	23/09/2016	Requerimiento
171948	23/09/2016	Requerimiento
171949	23/09/2016	Requerimiento
171950	23/09/2016	Requerimiento
171951	23/09/2016	Requerimiento
171952	23/09/2016	Requerimiento
171953	23/09/2016	Requerimiento
171954	23/09/2016	Requerimiento
171955	23/09/2016	Requerimiento
171956	23/09/2016	Requerimiento
171958	23/09/2016	Requerimiento
171959	23/09/2016	Requerimiento
171960	23/09/2016	Requerimiento
171961	23/09/2016	Requerimiento
171962	23/09/2016	Requerimiento
171963	23/09/2016	Requerimiento
171964	23/09/2016	Requerimiento
171965	23/09/2016	Requerimiento
171967	23/09/2016	Requerimiento
171968	23/09/2016	Requerimiento
171970	23/09/2016	Requerimiento
171972	23/09/2016	Requerimiento
171974	23/09/2016	Requerimiento
171975	23/09/2016	Requerimiento
171976	23/09/2016	Requerimiento
171977	23/09/2016	Requerimiento
171979	23/09/2016	Requerimiento
171980	23/09/2016	Requerimiento
171981	23/09/2016	Requerimiento
171984	23/09/2016	Requerimiento
171985	23/09/2016	Requerimiento
171986	23/09/2016	Requerimiento
171988	23/09/2016	Requerimiento
171989	23/09/2016	Requerimiento
171990	23/09/2016	Requerimiento
171991	23/09/2016	Requerimiento

171992	23/09/2016	Requerimiento
171993	23/09/2016	Requerimiento
171995	23/09/2016	Requerimiento
171996	23/09/2016	Requerimiento
171998	23/09/2016	Requerimiento
171999	23/09/2016	Requerimiento
172000	23/09/2016	Requerimiento
172001	23/09/2016	Requerimiento
172002	23/09/2016	Requerimiento
172004	23/09/2016	Requerimiento
172005	23/09/2016	Requerimiento
172008	23/09/2016	Requerimiento
172009	23/09/2016	Requerimiento
172010	23/09/2016	Requerimiento
172012	23/09/2016	Requerimiento
172014	23/09/2016	Requerimiento
172018	23/09/2016	Requerimiento
172019	23/09/2016	Requerimiento
172020	23/09/2016	Requerimiento
172021	23/09/2016	Requerimiento
172022	23/09/2016	Requerimiento
172024	23/09/2016	Requerimiento
172025	23/09/2016	Requerimiento
172027	23/09/2016	Requerimiento
172028	23/09/2016	Requerimiento
172029	23/09/2016	Requerimiento
172030	23/09/2016	Requerimiento
172031	23/09/2016	Requerimiento
172032	23/09/2016	Requerimiento
172033	23/09/2016	Requerimiento
172034	23/09/2016	Requerimiento
172035	23/09/2016	Requerimiento
172036	23/09/2016	Requerimiento
172037	23/09/2016	Requerimiento
172040	23/09/2016	Requerimiento
172041	23/09/2016	Requerimiento
172042	23/09/2016	Requerimiento
172045	23/09/2016	Requerimiento
172046	23/09/2016	Requerimiento
172047	23/09/2016	Requerimiento
172050	23/09/2016	Requerimiento
172051	23/09/2016	Requerimiento
172053	23/09/2016	Requerimiento
172054	23/09/2016	Requerimiento
172055	23/09/2016	Requerimiento
172056	23/09/2016	Requerimiento
172058	23/09/2016	Requerimiento
172059	23/09/2016	Requerimiento
172061	23/09/2016	Requerimiento
172062	26/09/2016	Requerimiento

172064	26/09/2016	Requerimiento
172065	26/09/2016	Requerimiento
172066	26/09/2016	Requerimiento
172067	26/09/2016	Requerimiento
172069	26/09/2016	Requerimiento
172071	26/09/2016	Requerimiento
172072	26/09/2016	Requerimiento
172074	26/09/2016	Requerimiento
172076	26/09/2016	Requerimiento
172077	26/09/2016	Requerimiento
172078	26/09/2016	Requerimiento
172082	26/09/2016	Requerimiento
172084	26/09/2016	Requerimiento
172085	26/09/2016	Requerimiento
172086	26/09/2016	Requerimiento
172087	26/09/2016	Requerimiento
172088	26/09/2016	Requerimiento
172089	26/09/2016	Requerimiento
172090	26/09/2016	Requerimiento
172091	26/09/2016	Requerimiento
172092	26/09/2016	Requerimiento
172093	26/09/2016	Requerimiento
172095	26/09/2016	Requerimiento
172099	26/09/2016	Requerimiento
172100	26/09/2016	Requerimiento
172102	26/09/2016	Requerimiento
172103	26/09/2016	Requerimiento
172104	26/09/2016	Requerimiento
172106	26/09/2016	Requerimiento
172108	26/09/2016	Requerimiento
172109	26/09/2016	Requerimiento
172112	26/09/2016	Requerimiento
172113	26/09/2016	Requerimiento
172115	26/09/2016	Requerimiento
172116	26/09/2016	Requerimiento
172117	26/09/2016	Requerimiento
172118	26/09/2016	Requerimiento
172119	26/09/2016	Requerimiento
172120	26/09/2016	Requerimiento
172122	26/09/2016	Requerimiento
172123	26/09/2016	Requerimiento
172124	26/09/2016	Requerimiento
172125	26/09/2016	Requerimiento
172126	26/09/2016	Requerimiento
172127	26/09/2016	Requerimiento
172129	26/09/2016	Requerimiento
172131	26/09/2016	Requerimiento
172132	26/09/2016	Requerimiento
172133	26/09/2016	Requerimiento
172134	26/09/2016	Requerimiento

172135	26/09/2016	Requerimiento
172136	26/09/2016	Requerimiento
172138	26/09/2016	Requerimiento
172139	26/09/2016	Requerimiento
172141	26/09/2016	Requerimiento
172142	26/09/2016	Requerimiento
172143	26/09/2016	Requerimiento
172145	26/09/2016	Requerimiento
172147	26/09/2016	Requerimiento
172148	26/09/2016	Requerimiento
172152	26/09/2016	Requerimiento
172153	26/09/2016	Requerimiento
172155	26/09/2016	Requerimiento
172157	26/09/2016	Requerimiento
172158	26/09/2016	Requerimiento
172159	26/09/2016	Requerimiento
172160	26/09/2016	Requerimiento
172163	26/09/2016	Requerimiento
172166	26/09/2016	Requerimiento
172168	26/09/2016	Requerimiento
172169	26/09/2016	Requerimiento
172170	26/09/2016	Requerimiento
172172	26/09/2016	Requerimiento
172173	26/09/2016	Requerimiento
172174	26/09/2016	Requerimiento
172175	26/09/2016	Requerimiento
172178	26/09/2016	Requerimiento
172179	26/09/2016	Requerimiento
172180	26/09/2016	Requerimiento
172181	26/09/2016	Requerimiento
172182	26/09/2016	Requerimiento
172183	26/09/2016	Requerimiento
172184	26/09/2016	Requerimiento
172185	26/09/2016	Requerimiento
172187	26/09/2016	Requerimiento
172188	26/09/2016	Requerimiento
172189	26/09/2016	Requerimiento
172190	26/09/2016	Requerimiento
172191	26/09/2016	Requerimiento
172192	26/09/2016	Requerimiento
172193	26/09/2016	Requerimiento
172195	26/09/2016	Requerimiento
172198	26/09/2016	Requerimiento
172199	26/09/2016	Requerimiento
172200	26/09/2016	Requerimiento
172201	26/09/2016	Requerimiento
172203	26/09/2016	Requerimiento
172206	26/09/2016	Requerimiento
172207	26/09/2016	Requerimiento
172209	26/09/2016	Requerimiento

172212	26/09/2016	Requerimiento
172213	26/09/2016	Requerimiento
172214	26/09/2016	Requerimiento
172215	26/09/2016	Requerimiento
172217	26/09/2016	Requerimiento
172219	26/09/2016	Requerimiento
172221	26/09/2016	Requerimiento
172223	26/09/2016	Requerimiento
172224	26/09/2016	Requerimiento
172225	26/09/2016	Requerimiento
172229	26/09/2016	Requerimiento
172230	26/09/2016	Requerimiento
172231	26/09/2016	Requerimiento
172233	26/09/2016	Requerimiento
172234	26/09/2016	Requerimiento
172236	26/09/2016	Requerimiento
172238	26/09/2016	Requerimiento
172240	26/09/2016	Requerimiento
172242	26/09/2016	Requerimiento
172243	26/09/2016	Requerimiento
172244	26/09/2016	Requerimiento
172245	26/09/2016	Requerimiento
172246	26/09/2016	Requerimiento
172247	26/09/2016	Requerimiento
172248	26/09/2016	Requerimiento
172250	26/09/2016	Requerimiento
172251	26/09/2016	Requerimiento
172255	26/09/2016	Requerimiento
172256	26/09/2016	Requerimiento
172258	26/09/2016	Requerimiento
172259	26/09/2016	Requerimiento
172261	26/09/2016	Requerimiento
172262	26/09/2016	Requerimiento
172265	26/09/2016	Requerimiento
172266	26/09/2016	Requerimiento
172267	26/09/2016	Requerimiento
172269	26/09/2016	Requerimiento
172270	26/09/2016	Requerimiento
172271	26/09/2016	Requerimiento
172272	26/09/2016	Requerimiento
172273	26/09/2016	Requerimiento
172275	26/09/2016	Requerimiento
172278	26/09/2016	Requerimiento
172279	26/09/2016	Requerimiento
172280	26/09/2016	Requerimiento
172281	26/09/2016	Requerimiento
172282	26/09/2016	Requerimiento
172283	26/09/2016	Requerimiento
172284	26/09/2016	Requerimiento
172286	26/09/2016	Requerimiento

172288	26/09/2016	Requerimiento
172289	26/09/2016	Requerimiento
172290	26/09/2016	Requerimiento
172291	26/09/2016	Requerimiento
172292	26/09/2016	Requerimiento
172293	26/09/2016	Requerimiento
172296	26/09/2016	Requerimiento
172297	26/09/2016	Requerimiento
172298	26/09/2016	Requerimiento
172299	26/09/2016	Requerimiento
172300	26/09/2016	Requerimiento
172301	26/09/2016	Requerimiento
172302	26/09/2016	Requerimiento
172303	26/09/2016	Requerimiento
172304	26/09/2016	Requerimiento
172305	26/09/2016	Requerimiento
172306	26/09/2016	Requerimiento
172307	26/09/2016	Requerimiento
172308	26/09/2016	Requerimiento
172309	27/09/2016	Requerimiento
172310	27/09/2016	Requerimiento
172311	27/09/2016	Requerimiento
172312	27/09/2016	Requerimiento
172313	27/09/2016	Requerimiento
172314	27/09/2016	Requerimiento
172315	27/09/2016	Requerimiento
172316	27/09/2016	Requerimiento
172317	27/09/2016	Requerimiento
172318	27/09/2016	Requerimiento
172319	27/09/2016	Requerimiento
172320	27/09/2016	Requerimiento
172322	27/09/2016	Requerimiento
172323	27/09/2016	Requerimiento
172324	27/09/2016	Requerimiento
172326	27/09/2016	Requerimiento
172327	27/09/2016	Requerimiento
172328	27/09/2016	Requerimiento
172329	27/09/2016	Requerimiento
172330	27/09/2016	Requerimiento
172332	27/09/2016	Requerimiento
172334	27/09/2016	Requerimiento
172335	27/09/2016	Requerimiento
172336	27/09/2016	Requerimiento
172337	27/09/2016	Requerimiento
172338	27/09/2016	Requerimiento
172339	27/09/2016	Requerimiento
172341	27/09/2016	Requerimiento
172343	27/09/2016	Requerimiento
172344	27/09/2016	Requerimiento
172346	27/09/2016	Requerimiento

172347	27/09/2016	Requerimiento
172348	27/09/2016	Requerimiento
172349	27/09/2016	Requerimiento
172350	27/09/2016	Requerimiento
172351	27/09/2016	Requerimiento
172352	27/09/2016	Requerimiento
172353	27/09/2016	Requerimiento
172354	27/09/2016	Requerimiento
172355	27/09/2016	Requerimiento
172356	27/09/2016	Requerimiento
172357	27/09/2016	Requerimiento
172358	27/09/2016	Requerimiento
172359	27/09/2016	Requerimiento
172360	27/09/2016	Requerimiento
172361	27/09/2016	Requerimiento
172363	27/09/2016	Requerimiento
172364	27/09/2016	Requerimiento
172365	27/09/2016	Requerimiento
172366	27/09/2016	Requerimiento
172367	27/09/2016	Requerimiento
172368	27/09/2016	Requerimiento
172369	27/09/2016	Requerimiento
172372	27/09/2016	Requerimiento
172373	27/09/2016	Requerimiento
172374	27/09/2016	Requerimiento
172375	27/09/2016	Requerimiento
172376	27/09/2016	Requerimiento
172377	27/09/2016	Requerimiento
172378	27/09/2016	Requerimiento
172380	27/09/2016	Requerimiento
172382	27/09/2016	Requerimiento
172385	27/09/2016	Requerimiento
172386	27/09/2016	Requerimiento
172387	27/09/2016	Requerimiento
172395	27/09/2016	Requerimiento
172398	27/09/2016	Requerimiento
172399	27/09/2016	Requerimiento
172401	27/09/2016	Requerimiento
172403	27/09/2016	Requerimiento
172404	27/09/2016	Requerimiento
172405	27/09/2016	Requerimiento
172406	27/09/2016	Requerimiento
172409	27/09/2016	Requerimiento
172410	27/09/2016	Requerimiento
172411	27/09/2016	Requerimiento
172413	27/09/2016	Requerimiento
172415	27/09/2016	Requerimiento
172417	27/09/2016	Requerimiento
172419	27/09/2016	Requerimiento
172421	27/09/2016	Requerimiento

172422	27/09/2016	Requerimiento
172423	27/09/2016	Requerimiento
172424	27/09/2016	Requerimiento
172425	27/09/2016	Requerimiento
172428	27/09/2016	Requerimiento
172429	27/09/2016	Requerimiento
172431	27/09/2016	Requerimiento
172433	27/09/2016	Requerimiento
172434	27/09/2016	Requerimiento
172437	27/09/2016	Requerimiento
172439	27/09/2016	Requerimiento
172443	27/09/2016	Requerimiento
172445	27/09/2016	Requerimiento
172447	27/09/2016	Requerimiento
172450	27/09/2016	Requerimiento
172451	27/09/2016	Requerimiento
172452	27/09/2016	Requerimiento
172454	27/09/2016	Requerimiento
172460	27/09/2016	Requerimiento
172462	27/09/2016	Requerimiento
172463	27/09/2016	Requerimiento
172464	27/09/2016	Requerimiento
172466	27/09/2016	Requerimiento
172467	27/09/2016	Requerimiento
172468	27/09/2016	Requerimiento
172469	27/09/2016	Requerimiento
172470	27/09/2016	Requerimiento
172471	27/09/2016	Requerimiento
172473	27/09/2016	Requerimiento
172476	27/09/2016	Requerimiento
172477	27/09/2016	Requerimiento
172478	27/09/2016	Requerimiento
172479	27/09/2016	Requerimiento
172481	27/09/2016	Requerimiento
172482	27/09/2016	Requerimiento
172484	27/09/2016	Requerimiento
172487	27/09/2016	Requerimiento
172488	27/09/2016	Requerimiento
172489	27/09/2016	Requerimiento
172490	27/09/2016	Requerimiento
172491	27/09/2016	Requerimiento
172493	27/09/2016	Requerimiento
172495	27/09/2016	Requerimiento
172496	27/09/2016	Requerimiento
172498	27/09/2016	Requerimiento
172500	27/09/2016	Requerimiento
172502	27/09/2016	Requerimiento
172505	27/09/2016	Requerimiento
172508	27/09/2016	Requerimiento
172509	27/09/2016	Requerimiento

172510	27/09/2016	Requerimiento
172511	27/09/2016	Requerimiento
172512	27/09/2016	Requerimiento
172513	27/09/2016	Requerimiento
172514	27/09/2016	Requerimiento
172517	27/09/2016	Requerimiento
172518	27/09/2016	Requerimiento
172519	27/09/2016	Requerimiento
172520	27/09/2016	Requerimiento
172521	27/09/2016	Requerimiento
172522	27/09/2016	Requerimiento
172523	27/09/2016	Requerimiento
172524	27/09/2016	Requerimiento
172525	27/09/2016	Requerimiento
172526	27/09/2016	Requerimiento
172527	27/09/2016	Requerimiento
172528	27/09/2016	Requerimiento
172529	27/09/2016	Requerimiento
172530	27/09/2016	Requerimiento
172531	27/09/2016	Requerimiento
172532	27/09/2016	Requerimiento
172533	27/09/2016	Requerimiento
172534	27/09/2016	Requerimiento
172535	27/09/2016	Requerimiento
172536	27/09/2016	Requerimiento
172537	27/09/2016	Requerimiento
172538	27/09/2016	Requerimiento
172539	27/09/2016	Requerimiento
172541	28/09/2016	Requerimiento
172544	28/09/2016	Requerimiento
172547	28/09/2016	Requerimiento
172550	28/09/2016	Requerimiento
172551	28/09/2016	Requerimiento
172552	28/09/2016	Requerimiento
172555	28/09/2016	Requerimiento
172556	28/09/2016	Requerimiento
172558	28/09/2016	Requerimiento
172560	28/09/2016	Requerimiento
172562	28/09/2016	Requerimiento
172563	28/09/2016	Requerimiento
172565	28/09/2016	Requerimiento
172566	28/09/2016	Requerimiento
172568	28/09/2016	Requerimiento
172570	28/09/2016	Requerimiento
172572	28/09/2016	Requerimiento
172573	28/09/2016	Requerimiento
172574	28/09/2016	Requerimiento
172575	28/09/2016	Requerimiento
172576	28/09/2016	Requerimiento
172577	28/09/2016	Requerimiento

172580	28/09/2016	Requerimiento
172581	28/09/2016	Requerimiento
172583	28/09/2016	Requerimiento
172584	28/09/2016	Requerimiento
172585	28/09/2016	Requerimiento
172587	28/09/2016	Requerimiento
172588	28/09/2016	Requerimiento
172589	28/09/2016	Requerimiento
172591	28/09/2016	Requerimiento
172592	28/09/2016	Requerimiento
172593	28/09/2016	Requerimiento
172595	28/09/2016	Requerimiento
172596	28/09/2016	Requerimiento
172597	28/09/2016	Requerimiento
172600	28/09/2016	Requerimiento
172602	28/09/2016	Requerimiento
172603	28/09/2016	Requerimiento
172604	28/09/2016	Requerimiento
172605	28/09/2016	Requerimiento
172606	28/09/2016	Requerimiento
172607	28/09/2016	Requerimiento
172609	28/09/2016	Requerimiento
172611	28/09/2016	Requerimiento
172612	28/09/2016	Requerimiento
172613	28/09/2016	Requerimiento
172615	28/09/2016	Requerimiento
172617	28/09/2016	Requerimiento
172618	28/09/2016	Requerimiento
172619	28/09/2016	Requerimiento
172620	28/09/2016	Requerimiento
172621	28/09/2016	Requerimiento
172622	28/09/2016	Requerimiento
172623	28/09/2016	Requerimiento
172624	28/09/2016	Requerimiento
172626	28/09/2016	Requerimiento
172627	28/09/2016	Requerimiento
172631	28/09/2016	Requerimiento
172632	28/09/2016	Requerimiento
172633	28/09/2016	Requerimiento
172634	28/09/2016	Requerimiento
172635	28/09/2016	Requerimiento
172636	28/09/2016	Requerimiento
172638	28/09/2016	Requerimiento
172639	28/09/2016	Requerimiento
172640	28/09/2016	Requerimiento
172641	28/09/2016	Requerimiento
172643	28/09/2016	Requerimiento
172644	28/09/2016	Requerimiento
172645	28/09/2016	Requerimiento
172646	28/09/2016	Requerimiento

172647	28/09/2016	Requerimiento
172648	28/09/2016	Requerimiento
172650	28/09/2016	Requerimiento
172651	28/09/2016	Requerimiento
172652	28/09/2016	Requerimiento
172653	28/09/2016	Requerimiento
172655	28/09/2016	Requerimiento
172656	28/09/2016	Requerimiento
172657	28/09/2016	Requerimiento
172658	28/09/2016	Requerimiento
172659	28/09/2016	Requerimiento
172660	28/09/2016	Requerimiento
172661	28/09/2016	Requerimiento
172662	28/09/2016	Requerimiento
172663	28/09/2016	Requerimiento
172664	28/09/2016	Requerimiento
172665	28/09/2016	Requerimiento
172667	28/09/2016	Requerimiento
172671	28/09/2016	Requerimiento
172672	28/09/2016	Requerimiento
172673	28/09/2016	Requerimiento
172674	28/09/2016	Requerimiento
172675	28/09/2016	Requerimiento
172676	28/09/2016	Requerimiento
172677	28/09/2016	Requerimiento
172678	28/09/2016	Requerimiento
172679	28/09/2016	Requerimiento
172680	28/09/2016	Requerimiento
172681	28/09/2016	Requerimiento
172683	28/09/2016	Requerimiento
172684	28/09/2016	Requerimiento
172686	28/09/2016	Requerimiento
172687	28/09/2016	Requerimiento
172688	28/09/2016	Requerimiento
172690	28/09/2016	Requerimiento
172691	28/09/2016	Requerimiento
172692	28/09/2016	Requerimiento
172693	28/09/2016	Requerimiento
172694	28/09/2016	Requerimiento
172696	28/09/2016	Requerimiento
172697	28/09/2016	Requerimiento
172699	28/09/2016	Requerimiento
172700	28/09/2016	Requerimiento
172701	28/09/2016	Requerimiento
172702	28/09/2016	Requerimiento
172703	28/09/2016	Requerimiento
172704	28/09/2016	Requerimiento
172705	28/09/2016	Requerimiento
172706	28/09/2016	Requerimiento
172707	28/09/2016	Requerimiento

172708	28/09/2016	Requerimiento
172709	28/09/2016	Requerimiento
172710	28/09/2016	Requerimiento
172711	28/09/2016	Requerimiento
172714	28/09/2016	Requerimiento
172715	28/09/2016	Requerimiento
172716	28/09/2016	Requerimiento
172717	28/09/2016	Requerimiento
172718	28/09/2016	Requerimiento
172719	28/09/2016	Requerimiento
172720	28/09/2016	Requerimiento
172721	28/09/2016	Requerimiento
172722	28/09/2016	Requerimiento
172723	28/09/2016	Requerimiento
172724	28/09/2016	Requerimiento
172725	28/09/2016	Requerimiento
172726	28/09/2016	Requerimiento
172727	28/09/2016	Requerimiento
172728	28/09/2016	Requerimiento
172729	28/09/2016	Requerimiento
172730	28/09/2016	Requerimiento
172731	28/09/2016	Requerimiento
172732	28/09/2016	Requerimiento
172733	28/09/2016	Requerimiento
172734	29/09/2016	Requerimiento
172736	29/09/2016	Requerimiento
172737	29/09/2016	Requerimiento
172738	29/09/2016	Requerimiento
172740	29/09/2016	Requerimiento
172742	29/09/2016	Requerimiento
172743	29/09/2016	Requerimiento
172744	29/09/2016	Requerimiento
172746	29/09/2016	Requerimiento
172749	29/09/2016	Requerimiento
172752	29/09/2016	Requerimiento
172753	29/09/2016	Requerimiento
172754	29/09/2016	Requerimiento
172758	29/09/2016	Requerimiento
172759	29/09/2016	Requerimiento
172763	29/09/2016	Requerimiento
172764	29/09/2016	Requerimiento
172765	29/09/2016	Requerimiento
172766	29/09/2016	Requerimiento
172768	29/09/2016	Requerimiento
172769	29/09/2016	Requerimiento
172770	29/09/2016	Requerimiento
172771	29/09/2016	Requerimiento
172773	29/09/2016	Requerimiento
172774	29/09/2016	Requerimiento
172775	29/09/2016	Requerimiento

172776	29/09/2016	Requerimiento
172777	29/09/2016	Requerimiento
172780	29/09/2016	Requerimiento
172783	29/09/2016	Requerimiento
172786	29/09/2016	Requerimiento
172787	29/09/2016	Requerimiento
172789	29/09/2016	Requerimiento
172790	29/09/2016	Requerimiento
172791	29/09/2016	Requerimiento
172792	29/09/2016	Requerimiento
172793	29/09/2016	Requerimiento
172795	29/09/2016	Requerimiento
172797	29/09/2016	Requerimiento
172798	29/09/2016	Requerimiento
172800	29/09/2016	Requerimiento
172801	29/09/2016	Requerimiento
172802	29/09/2016	Requerimiento
172805	29/09/2016	Requerimiento
172806	29/09/2016	Requerimiento
172808	29/09/2016	Requerimiento
172809	29/09/2016	Requerimiento
172810	29/09/2016	Requerimiento
172811	29/09/2016	Requerimiento
172812	29/09/2016	Requerimiento
172814	29/09/2016	Requerimiento
172815	29/09/2016	Requerimiento
172816	29/09/2016	Requerimiento
172817	29/09/2016	Requerimiento
172819	29/09/2016	Requerimiento
172821	29/09/2016	Requerimiento
172823	29/09/2016	Requerimiento
172825	29/09/2016	Requerimiento
172826	29/09/2016	Requerimiento
172829	29/09/2016	Requerimiento
172831	29/09/2016	Requerimiento
172832	29/09/2016	Requerimiento
172833	29/09/2016	Requerimiento
172835	29/09/2016	Requerimiento
172838	29/09/2016	Requerimiento
172839	29/09/2016	Requerimiento
172840	29/09/2016	Requerimiento
172841	29/09/2016	Requerimiento
172843	29/09/2016	Requerimiento
172844	29/09/2016	Requerimiento
172845	29/09/2016	Requerimiento
172847	29/09/2016	Requerimiento
172850	29/09/2016	Requerimiento
172852	29/09/2016	Requerimiento
172853	29/09/2016	Requerimiento
172855	29/09/2016	Requerimiento

172858	29/09/2016	Requerimiento
172860	29/09/2016	Requerimiento
172862	29/09/2016	Requerimiento
172863	29/09/2016	Requerimiento
172866	29/09/2016	Requerimiento
172867	29/09/2016	Requerimiento
172868	29/09/2016	Requerimiento
172869	29/09/2016	Requerimiento
172870	29/09/2016	Requerimiento
172877	29/09/2016	Requerimiento
172878	29/09/2016	Requerimiento
172882	29/09/2016	Requerimiento
172883	29/09/2016	Requerimiento
172884	29/09/2016	Requerimiento
172885	29/09/2016	Requerimiento
172888	29/09/2016	Requerimiento
172889	29/09/2016	Requerimiento
172891	29/09/2016	Requerimiento
172893	29/09/2016	Requerimiento
172894	29/09/2016	Requerimiento
172898	29/09/2016	Requerimiento
172899	29/09/2016	Requerimiento
172900	29/09/2016	Requerimiento
172901	29/09/2016	Requerimiento
172902	29/09/2016	Requerimiento
172903	29/09/2016	Requerimiento
172904	29/09/2016	Requerimiento
172905	29/09/2016	Requerimiento
172906	29/09/2016	Requerimiento
172907	29/09/2016	Requerimiento
172908	29/09/2016	Requerimiento
172909	29/09/2016	Requerimiento
172910	29/09/2016	Requerimiento
172911	29/09/2016	Requerimiento
172915	30/09/2016	Requerimiento
172917	30/09/2016	Requerimiento
172918	30/09/2016	Requerimiento
172919	30/09/2016	Requerimiento
172921	30/09/2016	Requerimiento
172924	30/09/2016	Requerimiento
172925	30/09/2016	Requerimiento
172927	30/09/2016	Requerimiento
172928	30/09/2016	Requerimiento
172929	30/09/2016	Requerimiento
172932	30/09/2016	Requerimiento
172933	30/09/2016	Requerimiento
172934	30/09/2016	Requerimiento
172935	30/09/2016	Requerimiento
172936	30/09/2016	Requerimiento
172938	30/09/2016	Requerimiento

172939	30/09/2016	Requerimiento
172940	30/09/2016	Requerimiento
172941	30/09/2016	Requerimiento
172942	30/09/2016	Requerimiento
172943	30/09/2016	Requerimiento
172945	30/09/2016	Requerimiento
172946	30/09/2016	Requerimiento
172947	30/09/2016	Requerimiento
172948	30/09/2016	Requerimiento
172955	30/09/2016	Requerimiento
172957	30/09/2016	Requerimiento
172959	30/09/2016	Requerimiento
172960	30/09/2016	Requerimiento
172961	30/09/2016	Requerimiento
172963	30/09/2016	Requerimiento
172965	30/09/2016	Requerimiento
172969	30/09/2016	Requerimiento
172971	30/09/2016	Requerimiento
172976	30/09/2016	Requerimiento
172977	30/09/2016	Requerimiento
172981	30/09/2016	Requerimiento
172982	30/09/2016	Requerimiento
172983	30/09/2016	Requerimiento
172986	30/09/2016	Requerimiento
172988	30/09/2016	Requerimiento
172992	30/09/2016	Requerimiento
172993	30/09/2016	Requerimiento
172996	30/09/2016	Requerimiento
172997	30/09/2016	Requerimiento
172999	30/09/2016	Requerimiento
173000	30/09/2016	Requerimiento
173001	30/09/2016	Requerimiento
173002	30/09/2016	Requerimiento
173003	30/09/2016	Requerimiento
173004	30/09/2016	Requerimiento
173006	30/09/2016	Requerimiento
173007	30/09/2016	Requerimiento
173009	30/09/2016	Requerimiento
173011	30/09/2016	Requerimiento
173012	30/09/2016	Requerimiento
173013	30/09/2016	Requerimiento
173014	30/09/2016	Requerimiento
173016	30/09/2016	Requerimiento
173017	30/09/2016	Requerimiento
173018	30/09/2016	Requerimiento
173019	30/09/2016	Requerimiento
173020	30/09/2016	Requerimiento
173021	30/09/2016	Requerimiento
173022	30/09/2016	Requerimiento
173023	30/09/2016	Requerimiento

173024	30/09/2016	Requerimiento
173026	30/09/2016	Requerimiento
173027	30/09/2016	Requerimiento
173028	30/09/2016	Requerimiento
173032	30/09/2016	Requerimiento
173033	30/09/2016	Requerimiento
173034	30/09/2016	Requerimiento
173035	30/09/2016	Requerimiento
173037	30/09/2016	Requerimiento
173038	30/09/2016	Requerimiento
173039	30/09/2016	Requerimiento
173044	30/09/2016	Requerimiento
173046	30/09/2016	Requerimiento
173047	30/09/2016	Requerimiento
173049	30/09/2016	Requerimiento
173050	30/09/2016	Requerimiento
173055	30/09/2016	Requerimiento
173056	30/09/2016	Requerimiento
173057	30/09/2016	Requerimiento
173058	30/09/2016	Requerimiento
173060	30/09/2016	Requerimiento
173061	30/09/2016	Requerimiento
173062	30/09/2016	Requerimiento
173063	30/09/2016	Requerimiento
173064	30/09/2016	Requerimiento
173065	30/09/2016	Requerimiento
173066	30/09/2016	Requerimiento
173067	30/09/2016	Requerimiento
173068	30/09/2016	Requerimiento
173069	30/09/2016	Requerimiento
173070	30/09/2016	Requerimiento
173072	30/09/2016	Requerimiento
173074	30/09/2016	Requerimiento
173075	30/09/2016	Requerimiento
173076	30/09/2016	Requerimiento
173077	30/09/2016	Requerimiento
173078	30/09/2016	Requerimiento
173079	30/09/2016	Requerimiento
173080	30/09/2016	Requerimiento
173081	30/09/2016	Requerimiento
173082	30/09/2016	Requerimiento
173084	30/09/2016	Requerimiento
173085	30/09/2016	Requerimiento
173086	30/09/2016	Requerimiento
173087	30/09/2016	Requerimiento
173088	30/09/2016	Requerimiento
173090	03/10/2016	Requerimiento
173092	03/10/2016	Requerimiento
173095	03/10/2016	Requerimiento
173096	03/10/2016	Requerimiento

173097	03/10/2016	Requerimiento
173098	03/10/2016	Requerimiento
173100	03/10/2016	Requerimiento
173102	03/10/2016	Requerimiento
173103	03/10/2016	Requerimiento
173105	03/10/2016	Requerimiento
173106	03/10/2016	Requerimiento
173107	03/10/2016	Requerimiento
173110	03/10/2016	Requerimiento
173111	03/10/2016	Requerimiento
173112	03/10/2016	Requerimiento
173113	03/10/2016	Requerimiento
173114	03/10/2016	Requerimiento
173115	03/10/2016	Requerimiento
173116	03/10/2016	Requerimiento
173118	03/10/2016	Requerimiento
173119	03/10/2016	Requerimiento
173121	03/10/2016	Requerimiento
173122	03/10/2016	Requerimiento
173123	03/10/2016	Requerimiento
173124	03/10/2016	Requerimiento
173125	03/10/2016	Requerimiento
173127	03/10/2016	Requerimiento
173129	03/10/2016	Requerimiento
173130	03/10/2016	Requerimiento
173132	03/10/2016	Requerimiento
173133	03/10/2016	Requerimiento
173135	03/10/2016	Requerimiento
173136	03/10/2016	Requerimiento
173137	03/10/2016	Requerimiento
173138	03/10/2016	Requerimiento
173139	03/10/2016	Requerimiento
173140	03/10/2016	Requerimiento
173142	03/10/2016	Requerimiento
173144	03/10/2016	Requerimiento
173148	03/10/2016	Requerimiento
173149	03/10/2016	Requerimiento
173150	03/10/2016	Requerimiento
173151	03/10/2016	Requerimiento
173152	03/10/2016	Requerimiento
173153	03/10/2016	Requerimiento
173155	03/10/2016	Requerimiento
173156	03/10/2016	Requerimiento
173157	03/10/2016	Requerimiento
173158	03/10/2016	Requerimiento
173161	03/10/2016	Requerimiento
173162	03/10/2016	Requerimiento
173163	03/10/2016	Requerimiento
173164	03/10/2016	Requerimiento
173166	03/10/2016	Requerimiento

173170	03/10/2016	Requerimiento
173171	03/10/2016	Requerimiento
173175	03/10/2016	Requerimiento
173176	03/10/2016	Requerimiento
173178	03/10/2016	Requerimiento
173180	03/10/2016	Requerimiento
173182	03/10/2016	Requerimiento
173183	03/10/2016	Requerimiento
173184	03/10/2016	Requerimiento
173185	03/10/2016	Requerimiento
173186	03/10/2016	Requerimiento
173187	03/10/2016	Requerimiento
173190	03/10/2016	Requerimiento
173191	03/10/2016	Requerimiento
173192	03/10/2016	Requerimiento
173196	03/10/2016	Requerimiento
173198	03/10/2016	Requerimiento
173200	03/10/2016	Requerimiento
173206	03/10/2016	Requerimiento
173207	03/10/2016	Requerimiento
173208	03/10/2016	Requerimiento
173209	03/10/2016	Requerimiento
173211	03/10/2016	Requerimiento
173214	03/10/2016	Requerimiento
173215	03/10/2016	Requerimiento
173216	03/10/2016	Requerimiento
173219	03/10/2016	Requerimiento
173221	03/10/2016	Requerimiento
173222	03/10/2016	Requerimiento
173226	03/10/2016	Requerimiento
173227	03/10/2016	Requerimiento
173229	03/10/2016	Requerimiento
173230	03/10/2016	Requerimiento
173232	03/10/2016	Requerimiento
173241	03/10/2016	Requerimiento
173242	03/10/2016	Requerimiento
173244	03/10/2016	Requerimiento
173246	03/10/2016	Requerimiento
173250	03/10/2016	Requerimiento
173253	03/10/2016	Requerimiento
173256	03/10/2016	Requerimiento
173258	03/10/2016	Requerimiento
173259	03/10/2016	Requerimiento
173265	03/10/2016	Requerimiento
173266	03/10/2016	Requerimiento
173268	03/10/2016	Requerimiento
173269	03/10/2016	Requerimiento
173270	03/10/2016	Requerimiento
173271	03/10/2016	Requerimiento
173272	03/10/2016	Requerimiento

173273	03/10/2016	Requerimiento
173275	03/10/2016	Requerimiento
173277	03/10/2016	Requerimiento
173280	03/10/2016	Requerimiento
173281	03/10/2016	Requerimiento
173282	03/10/2016	Requerimiento
173283	03/10/2016	Requerimiento
173286	03/10/2016	Requerimiento
173287	03/10/2016	Requerimiento
173289	03/10/2016	Requerimiento
173291	03/10/2016	Requerimiento
173295	03/10/2016	Requerimiento
173296	03/10/2016	Requerimiento
173297	03/10/2016	Requerimiento
173298	03/10/2016	Requerimiento
173300	03/10/2016	Requerimiento
173303	03/10/2016	Requerimiento
173304	03/10/2016	Requerimiento
173305	03/10/2016	Requerimiento
173306	03/10/2016	Requerimiento
173307	03/10/2016	Requerimiento
173308	03/10/2016	Requerimiento
173309	03/10/2016	Requerimiento
173310	03/10/2016	Requerimiento
173311	03/10/2016	Requerimiento
173312	03/10/2016	Requerimiento
173313	03/10/2016	Requerimiento
173315	03/10/2016	Requerimiento
173316	03/10/2016	Requerimiento
173317	03/10/2016	Requerimiento
173318	03/10/2016	Requerimiento
173319	03/10/2016	Requerimiento
173320	03/10/2016	Requerimiento
173321	03/10/2016	Requerimiento
173322	03/10/2016	Requerimiento
173323	03/10/2016	Requerimiento
173324	03/10/2016	Requerimiento
173325	03/10/2016	Requerimiento
173326	03/10/2016	Requerimiento
173327	03/10/2016	Requerimiento
173328	03/10/2016	Requerimiento
173329	03/10/2016	Requerimiento
173330	03/10/2016	Requerimiento
173331	03/10/2016	Requerimiento
173332	03/10/2016	Requerimiento
173333	03/10/2016	Requerimiento
173335	04/10/2016	Requerimiento
173336	04/10/2016	Requerimiento
173338	04/10/2016	Requerimiento
173342	04/10/2016	Requerimiento

173345	04/10/2016	Requerimiento
173346	04/10/2016	Requerimiento
173347	04/10/2016	Requerimiento
173348	04/10/2016	Requerimiento
173350	04/10/2016	Requerimiento
173351	04/10/2016	Requerimiento
173352	04/10/2016	Requerimiento
173353	04/10/2016	Requerimiento
173355	04/10/2016	Requerimiento
173358	04/10/2016	Requerimiento
173359	04/10/2016	Requerimiento
173362	04/10/2016	Requerimiento
173363	04/10/2016	Requerimiento
173364	04/10/2016	Requerimiento
173365	04/10/2016	Requerimiento
173367	04/10/2016	Requerimiento
173368	04/10/2016	Requerimiento
173369	04/10/2016	Requerimiento
173371	04/10/2016	Requerimiento
173373	04/10/2016	Requerimiento
173374	04/10/2016	Requerimiento
173375	04/10/2016	Requerimiento
173376	04/10/2016	Requerimiento
173377	04/10/2016	Requerimiento
173380	04/10/2016	Requerimiento
173381	04/10/2016	Requerimiento
173382	04/10/2016	Requerimiento
173383	04/10/2016	Requerimiento
173384	04/10/2016	Requerimiento
173386	04/10/2016	Requerimiento
173387	04/10/2016	Requerimiento
173388	04/10/2016	Requerimiento
173389	04/10/2016	Requerimiento
173390	04/10/2016	Requerimiento
173393	04/10/2016	Requerimiento
173394	04/10/2016	Requerimiento
173395	04/10/2016	Requerimiento
173397	04/10/2016	Requerimiento
173398	04/10/2016	Requerimiento
173400	04/10/2016	Requerimiento
173401	04/10/2016	Requerimiento
173403	04/10/2016	Requerimiento
173404	04/10/2016	Requerimiento
173406	04/10/2016	Requerimiento
173408	04/10/2016	Requerimiento
173410	04/10/2016	Requerimiento
173411	04/10/2016	Requerimiento
173414	04/10/2016	Requerimiento
173415	04/10/2016	Requerimiento
173417	04/10/2016	Requerimiento

173419	04/10/2016	Requerimiento
173420	04/10/2016	Requerimiento
173421	04/10/2016	Requerimiento
173422	04/10/2016	Requerimiento
173424	04/10/2016	Requerimiento
173425	04/10/2016	Requerimiento
173426	04/10/2016	Requerimiento
173427	04/10/2016	Requerimiento
173428	04/10/2016	Requerimiento
173431	04/10/2016	Requerimiento
173432	04/10/2016	Requerimiento
173433	04/10/2016	Requerimiento
173434	04/10/2016	Requerimiento
173435	04/10/2016	Requerimiento
173436	04/10/2016	Requerimiento
173439	04/10/2016	Requerimiento
173441	04/10/2016	Requerimiento
173442	04/10/2016	Requerimiento
173443	04/10/2016	Requerimiento
173444	04/10/2016	Requerimiento
173445	04/10/2016	Requerimiento
173446	04/10/2016	Requerimiento
173447	04/10/2016	Requerimiento
173448	04/10/2016	Requerimiento
173449	04/10/2016	Requerimiento
173451	04/10/2016	Requerimiento
173452	04/10/2016	Requerimiento
173453	04/10/2016	Requerimiento
173454	04/10/2016	Requerimiento
173455	04/10/2016	Requerimiento
173456	04/10/2016	Requerimiento
173457	04/10/2016	Requerimiento
173458	04/10/2016	Requerimiento
173461	04/10/2016	Requerimiento
173464	04/10/2016	Requerimiento
173465	04/10/2016	Requerimiento
173467	04/10/2016	Requerimiento
173468	04/10/2016	Requerimiento
173469	04/10/2016	Requerimiento
173470	04/10/2016	Requerimiento
173471	04/10/2016	Requerimiento
173472	04/10/2016	Requerimiento
173474	04/10/2016	Requerimiento
173475	04/10/2016	Requerimiento
173478	04/10/2016	Requerimiento
173479	04/10/2016	Requerimiento
173480	04/10/2016	Requerimiento
173483	04/10/2016	Requerimiento
173485	04/10/2016	Requerimiento
173488	04/10/2016	Requerimiento

173489	04/10/2016	Requerimiento
173490	04/10/2016	Requerimiento
173492	04/10/2016	Requerimiento
173493	04/10/2016	Requerimiento
173497	04/10/2016	Requerimiento
173503	04/10/2016	Requerimiento
173505	04/10/2016	Requerimiento
173506	04/10/2016	Requerimiento
173507	04/10/2016	Requerimiento
173508	04/10/2016	Requerimiento
173509	04/10/2016	Requerimiento
173510	04/10/2016	Requerimiento
173511	04/10/2016	Requerimiento
173512	04/10/2016	Requerimiento
173513	04/10/2016	Requerimiento
173514	04/10/2016	Requerimiento
173515	04/10/2016	Requerimiento
173516	04/10/2016	Requerimiento
173517	04/10/2016	Requerimiento
173518	04/10/2016	Requerimiento
173519	04/10/2016	Requerimiento
173520	04/10/2016	Requerimiento
173521	05/10/2016	Requerimiento
173522	05/10/2016	Requerimiento
173523	05/10/2016	Requerimiento
173526	05/10/2016	Requerimiento
173527	05/10/2016	Requerimiento
173528	05/10/2016	Requerimiento
173529	05/10/2016	Requerimiento
173530	05/10/2016	Requerimiento
173531	05/10/2016	Requerimiento
173534	05/10/2016	Requerimiento
173536	05/10/2016	Requerimiento
173537	05/10/2016	Requerimiento
173538	05/10/2016	Requerimiento
173539	05/10/2016	Requerimiento
173541	05/10/2016	Requerimiento
173542	05/10/2016	Requerimiento
173544	05/10/2016	Requerimiento
173545	05/10/2016	Requerimiento
173546	05/10/2016	Requerimiento
173547	05/10/2016	Requerimiento
173549	05/10/2016	Requerimiento
173551	05/10/2016	Requerimiento
173552	05/10/2016	Requerimiento
173555	05/10/2016	Requerimiento
173556	05/10/2016	Requerimiento
173557	05/10/2016	Requerimiento
173558	05/10/2016	Requerimiento
173559	05/10/2016	Requerimiento

173560	05/10/2016	Requerimiento
173562	05/10/2016	Requerimiento
173563	05/10/2016	Requerimiento
173564	05/10/2016	Requerimiento
173565	05/10/2016	Requerimiento
173566	05/10/2016	Requerimiento
173567	05/10/2016	Requerimiento
173568	05/10/2016	Requerimiento
173569	05/10/2016	Requerimiento
173570	05/10/2016	Requerimiento
173571	05/10/2016	Requerimiento
173573	05/10/2016	Requerimiento
173574	05/10/2016	Requerimiento
173576	05/10/2016	Requerimiento
173578	05/10/2016	Requerimiento
173581	05/10/2016	Requerimiento
173584	05/10/2016	Requerimiento
173585	05/10/2016	Requerimiento
173586	05/10/2016	Requerimiento
173587	05/10/2016	Requerimiento
173588	05/10/2016	Requerimiento
173589	05/10/2016	Requerimiento
173590	05/10/2016	Requerimiento
173591	05/10/2016	Requerimiento
173592	05/10/2016	Requerimiento
173593	05/10/2016	Requerimiento
173597	05/10/2016	Requerimiento
173598	05/10/2016	Requerimiento
173600	05/10/2016	Requerimiento
173601	05/10/2016	Requerimiento
173602	05/10/2016	Requerimiento
173603	05/10/2016	Requerimiento
173604	05/10/2016	Requerimiento
173605	05/10/2016	Requerimiento
173606	05/10/2016	Requerimiento
173607	05/10/2016	Requerimiento
173608	05/10/2016	Requerimiento
173610	05/10/2016	Requerimiento
173611	05/10/2016	Requerimiento
173612	05/10/2016	Requerimiento
173613	05/10/2016	Requerimiento
173614	05/10/2016	Requerimiento
173615	05/10/2016	Requerimiento
173616	05/10/2016	Requerimiento
173617	05/10/2016	Requerimiento
173618	05/10/2016	Requerimiento
173619	05/10/2016	Requerimiento
173620	05/10/2016	Requerimiento
173621	05/10/2016	Requerimiento
173622	05/10/2016	Requerimiento

173624	05/10/2016	Requerimiento
173627	05/10/2016	Requerimiento
173628	05/10/2016	Requerimiento
173630	05/10/2016	Requerimiento
173632	05/10/2016	Requerimiento
173634	05/10/2016	Requerimiento
173635	05/10/2016	Requerimiento
173636	05/10/2016	Requerimiento
173638	05/10/2016	Requerimiento
173639	05/10/2016	Requerimiento
173640	05/10/2016	Requerimiento
173642	05/10/2016	Requerimiento
173645	05/10/2016	Requerimiento
173647	05/10/2016	Requerimiento
173648	05/10/2016	Requerimiento
173649	05/10/2016	Requerimiento
173650	05/10/2016	Requerimiento
173651	05/10/2016	Requerimiento
173652	05/10/2016	Requerimiento
173653	05/10/2016	Requerimiento
173654	05/10/2016	Requerimiento
173655	05/10/2016	Requerimiento
173657	05/10/2016	Requerimiento
173660	05/10/2016	Requerimiento
173662	05/10/2016	Requerimiento
173663	05/10/2016	Requerimiento
173664	05/10/2016	Requerimiento
173665	05/10/2016	Requerimiento
173667	05/10/2016	Requerimiento
173670	05/10/2016	Requerimiento
173671	05/10/2016	Requerimiento
173672	05/10/2016	Requerimiento
173677	05/10/2016	Requerimiento
173678	05/10/2016	Requerimiento
173680	05/10/2016	Requerimiento
173681	05/10/2016	Requerimiento
173682	05/10/2016	Requerimiento
173683	05/10/2016	Requerimiento
173684	05/10/2016	Requerimiento
173685	05/10/2016	Requerimiento
173686	05/10/2016	Requerimiento
173687	05/10/2016	Requerimiento
173688	05/10/2016	Requerimiento
173689	05/10/2016	Requerimiento
173690	05/10/2016	Requerimiento
173691	06/10/2016	Requerimiento
173693	06/10/2016	Requerimiento
173696	06/10/2016	Requerimiento
173699	06/10/2016	Requerimiento
173700	06/10/2016	Requerimiento

173702	06/10/2016	Requerimiento
173703	06/10/2016	Requerimiento
173704	06/10/2016	Requerimiento
173705	06/10/2016	Requerimiento
173706	06/10/2016	Requerimiento
173707	06/10/2016	Requerimiento
173710	06/10/2016	Requerimiento
173711	06/10/2016	Requerimiento
173712	06/10/2016	Requerimiento
173713	06/10/2016	Requerimiento
173715	06/10/2016	Requerimiento
173716	06/10/2016	Requerimiento
173717	06/10/2016	Requerimiento
173719	06/10/2016	Requerimiento
173720	06/10/2016	Requerimiento
173721	06/10/2016	Requerimiento
173722	06/10/2016	Requerimiento
173723	06/10/2016	Requerimiento
173724	06/10/2016	Requerimiento
173725	06/10/2016	Requerimiento
173726	06/10/2016	Requerimiento
173727	06/10/2016	Requerimiento
173728	06/10/2016	Requerimiento
173729	06/10/2016	Requerimiento
173730	06/10/2016	Requerimiento
173732	06/10/2016	Requerimiento
173733	06/10/2016	Requerimiento
173734	06/10/2016	Requerimiento
173735	06/10/2016	Requerimiento
173737	06/10/2016	Requerimiento
173738	06/10/2016	Requerimiento
173739	06/10/2016	Requerimiento
173741	06/10/2016	Requerimiento
173743	06/10/2016	Requerimiento
173744	06/10/2016	Requerimiento
173745	06/10/2016	Requerimiento
173746	06/10/2016	Requerimiento
173747	06/10/2016	Requerimiento
173748	06/10/2016	Requerimiento
173749	06/10/2016	Requerimiento
173750	06/10/2016	Requerimiento
173751	06/10/2016	Requerimiento
173752	06/10/2016	Requerimiento
173753	06/10/2016	Requerimiento
173754	06/10/2016	Requerimiento
173756	06/10/2016	Requerimiento
173757	06/10/2016	Requerimiento
173758	06/10/2016	Requerimiento
173759	06/10/2016	Requerimiento
173760	06/10/2016	Requerimiento

173761	06/10/2016	Requerimiento
173762	06/10/2016	Requerimiento
173763	06/10/2016	Requerimiento
173765	06/10/2016	Requerimiento
173766	06/10/2016	Requerimiento
173767	06/10/2016	Requerimiento
173769	06/10/2016	Requerimiento
173770	06/10/2016	Requerimiento
173771	06/10/2016	Requerimiento
173772	06/10/2016	Requerimiento
173773	06/10/2016	Requerimiento
173774	06/10/2016	Requerimiento
173777	06/10/2016	Requerimiento
173778	06/10/2016	Requerimiento
173781	06/10/2016	Requerimiento
173782	06/10/2016	Requerimiento
173783	06/10/2016	Requerimiento
173785	06/10/2016	Requerimiento
173788	06/10/2016	Requerimiento
173789	06/10/2016	Requerimiento
173791	06/10/2016	Requerimiento
173792	06/10/2016	Requerimiento
173793	06/10/2016	Requerimiento
173794	06/10/2016	Requerimiento
173795	06/10/2016	Requerimiento
173797	06/10/2016	Requerimiento
173799	06/10/2016	Requerimiento
173800	06/10/2016	Requerimiento
173801	06/10/2016	Requerimiento
173802	06/10/2016	Requerimiento
173803	06/10/2016	Requerimiento
173805	06/10/2016	Requerimiento
173806	06/10/2016	Requerimiento
173807	06/10/2016	Requerimiento
173808	06/10/2016	Requerimiento
173809	06/10/2016	Requerimiento
173810	06/10/2016	Requerimiento
173811	06/10/2016	Requerimiento
173814	06/10/2016	Requerimiento
173815	06/10/2016	Requerimiento
173816	06/10/2016	Requerimiento
173817	06/10/2016	Requerimiento
173818	06/10/2016	Requerimiento
173819	06/10/2016	Requerimiento
173820	06/10/2016	Requerimiento
173823	06/10/2016	Requerimiento
173824	06/10/2016	Requerimiento
173825	06/10/2016	Requerimiento
173826	06/10/2016	Requerimiento
173828	06/10/2016	Requerimiento

173829	06/10/2016	Requerimiento
173832	06/10/2016	Requerimiento
173833	06/10/2016	Requerimiento
173835	06/10/2016	Requerimiento
173836	06/10/2016	Requerimiento
173837	06/10/2016	Requerimiento
173842	06/10/2016	Requerimiento
173843	06/10/2016	Requerimiento
173845	06/10/2016	Requerimiento
173850	06/10/2016	Requerimiento
173851	06/10/2016	Requerimiento
173852	06/10/2016	Requerimiento
173853	06/10/2016	Requerimiento
173854	06/10/2016	Requerimiento
173856	06/10/2016	Requerimiento
173858	06/10/2016	Requerimiento
173859	06/10/2016	Requerimiento
173860	06/10/2016	Requerimiento
173861	06/10/2016	Requerimiento
173862	06/10/2016	Requerimiento
173863	06/10/2016	Requerimiento
173864	06/10/2016	Requerimiento
173865	06/10/2016	Requerimiento
173866	06/10/2016	Requerimiento
173867	06/10/2016	Requerimiento
173868	06/10/2016	Requerimiento
173869	06/10/2016	Requerimiento
173870	06/10/2016	Requerimiento
173871	06/10/2016	Requerimiento
173872	06/10/2016	Requerimiento
173873	06/10/2016	Requerimiento
173874	06/10/2016	Requerimiento
173875	06/10/2016	Requerimiento
173876	06/10/2016	Requerimiento
173877	06/10/2016	Requerimiento
173878	06/10/2016	Requerimiento
173879	06/10/2016	Requerimiento
173880	06/10/2016	Requerimiento
173881	06/10/2016	Requerimiento
173882	06/10/2016	Requerimiento
173883	07/10/2016	Requerimiento
173884	07/10/2016	Requerimiento
173885	07/10/2016	Requerimiento
173887	07/10/2016	Requerimiento
173892	07/10/2016	Requerimiento
173893	07/10/2016	Requerimiento
173894	07/10/2016	Requerimiento
173896	07/10/2016	Requerimiento
173897	07/10/2016	Requerimiento
173899	07/10/2016	Requerimiento

173900	07/10/2016	Requerimiento
173902	07/10/2016	Requerimiento
173903	07/10/2016	Requerimiento
173904	07/10/2016	Requerimiento
173906	07/10/2016	Requerimiento
173908	07/10/2016	Requerimiento
173910	07/10/2016	Requerimiento
173913	07/10/2016	Requerimiento
173914	07/10/2016	Requerimiento
173915	07/10/2016	Requerimiento
173917	07/10/2016	Requerimiento
173919	07/10/2016	Requerimiento
173920	07/10/2016	Requerimiento
173921	07/10/2016	Requerimiento
173922	07/10/2016	Requerimiento
173923	07/10/2016	Requerimiento
173925	07/10/2016	Requerimiento
173926	07/10/2016	Requerimiento
173927	07/10/2016	Requerimiento
173928	07/10/2016	Requerimiento
173930	07/10/2016	Requerimiento
173931	07/10/2016	Requerimiento
173932	07/10/2016	Requerimiento
173934	07/10/2016	Requerimiento
173935	07/10/2016	Requerimiento
173936	07/10/2016	Requerimiento
173937	07/10/2016	Requerimiento
173939	07/10/2016	Requerimiento
173942	07/10/2016	Requerimiento
173945	07/10/2016	Requerimiento
173946	07/10/2016	Requerimiento
173947	07/10/2016	Requerimiento
173949	07/10/2016	Requerimiento
173950	07/10/2016	Requerimiento
173951	07/10/2016	Requerimiento
173952	07/10/2016	Requerimiento
173953	07/10/2016	Requerimiento
173954	07/10/2016	Requerimiento
173956	07/10/2016	Requerimiento
173957	07/10/2016	Requerimiento
173958	07/10/2016	Requerimiento
173959	07/10/2016	Requerimiento
173961	07/10/2016	Requerimiento
173962	07/10/2016	Requerimiento
173963	07/10/2016	Requerimiento
173964	07/10/2016	Requerimiento
173966	07/10/2016	Requerimiento
173968	07/10/2016	Requerimiento
173969	07/10/2016	Requerimiento
173971	07/10/2016	Requerimiento

173972	07/10/2016	Requerimiento
173973	07/10/2016	Requerimiento
173974	07/10/2016	Requerimiento
173975	07/10/2016	Requerimiento
173976	07/10/2016	Requerimiento
173977	07/10/2016	Requerimiento
173979	07/10/2016	Requerimiento
173980	07/10/2016	Requerimiento
173981	07/10/2016	Requerimiento
173982	07/10/2016	Requerimiento
173983	07/10/2016	Requerimiento
173985	07/10/2016	Requerimiento
173986	07/10/2016	Requerimiento
173988	07/10/2016	Requerimiento
173989	07/10/2016	Requerimiento
173991	07/10/2016	Requerimiento
173992	07/10/2016	Requerimiento
173995	07/10/2016	Requerimiento
173996	07/10/2016	Requerimiento
173997	07/10/2016	Requerimiento
173998	07/10/2016	Requerimiento
173999	07/10/2016	Requerimiento
174000	07/10/2016	Requerimiento
174002	07/10/2016	Requerimiento
174003	07/10/2016	Requerimiento
174004	07/10/2016	Requerimiento
174005	07/10/2016	Requerimiento
174006	07/10/2016	Requerimiento
174007	07/10/2016	Requerimiento
174009	07/10/2016	Requerimiento
174010	07/10/2016	Requerimiento
174012	07/10/2016	Requerimiento
174014	07/10/2016	Requerimiento
174016	07/10/2016	Requerimiento
174017	07/10/2016	Requerimiento
174018	07/10/2016	Requerimiento
174020	07/10/2016	Requerimiento
174021	07/10/2016	Requerimiento
174022	07/10/2016	Requerimiento
174023	07/10/2016	Requerimiento
174024	07/10/2016	Requerimiento
174025	07/10/2016	Requerimiento
174026	07/10/2016	Requerimiento
174027	07/10/2016	Requerimiento
174030	07/10/2016	Requerimiento
174032	07/10/2016	Requerimiento
174033	07/10/2016	Requerimiento
174034	07/10/2016	Requerimiento
174047	07/10/2016	Requerimiento
174048	07/10/2016	Requerimiento

174049	07/10/2016	Requerimiento
174050	07/10/2016	Requerimiento
174051	07/10/2016	Requerimiento
174052	07/10/2016	Requerimiento
174053	07/10/2016	Requerimiento
174054	07/10/2016	Requerimiento
174055	07/10/2016	Requerimiento
174056	07/10/2016	Requerimiento
174057	07/10/2016	Requerimiento
174058	07/10/2016	Requerimiento
174059	07/10/2016	Requerimiento
174060	07/10/2016	Requerimiento
174061	07/10/2016	Requerimiento
174062	11/10/2016	Requerimiento
174063	11/10/2016	Requerimiento
174064	11/10/2016	Requerimiento
174065	11/10/2016	Requerimiento
174066	11/10/2016	Requerimiento
174068	11/10/2016	Requerimiento
174069	11/10/2016	Requerimiento
174070	11/10/2016	Requerimiento
174072	11/10/2016	Requerimiento
174076	11/10/2016	Requerimiento
174077	11/10/2016	Requerimiento
174078	11/10/2016	Requerimiento
174079	11/10/2016	Requerimiento
174080	11/10/2016	Requerimiento
174083	11/10/2016	Requerimiento
174086	11/10/2016	Requerimiento
174087	11/10/2016	Requerimiento
174089	11/10/2016	Requerimiento
174090	11/10/2016	Requerimiento
174091	11/10/2016	Requerimiento
174093	11/10/2016	Requerimiento
174094	11/10/2016	Requerimiento
174097	11/10/2016	Requerimiento
174098	11/10/2016	Requerimiento
174099	11/10/2016	Requerimiento
174100	11/10/2016	Requerimiento
174103	11/10/2016	Requerimiento
174104	11/10/2016	Requerimiento
174105	11/10/2016	Requerimiento
174106	11/10/2016	Requerimiento
174107	11/10/2016	Requerimiento
174108	11/10/2016	Requerimiento
174109	11/10/2016	Requerimiento
174110	11/10/2016	Requerimiento
174112	11/10/2016	Requerimiento
174113	11/10/2016	Requerimiento
174114	11/10/2016	Requerimiento

174115	11/10/2016	Requerimiento
174116	11/10/2016	Requerimiento
174118	11/10/2016	Requerimiento
174119	11/10/2016	Requerimiento
174120	11/10/2016	Requerimiento
174121	11/10/2016	Requerimiento
174124	11/10/2016	Requerimiento
174125	11/10/2016	Requerimiento
174126	11/10/2016	Requerimiento
174127	11/10/2016	Requerimiento
174128	11/10/2016	Requerimiento
174129	11/10/2016	Requerimiento
174130	11/10/2016	Requerimiento
174131	11/10/2016	Requerimiento
174132	11/10/2016	Requerimiento
174133	11/10/2016	Requerimiento
174134	11/10/2016	Requerimiento
174135	11/10/2016	Requerimiento
174136	11/10/2016	Requerimiento
174140	11/10/2016	Requerimiento
174141	11/10/2016	Requerimiento
174143	11/10/2016	Requerimiento
174144	11/10/2016	Requerimiento
174145	11/10/2016	Requerimiento
174146	11/10/2016	Requerimiento
174147	11/10/2016	Requerimiento
174151	11/10/2016	Requerimiento
174153	11/10/2016	Requerimiento
174154	11/10/2016	Requerimiento
174156	11/10/2016	Requerimiento
174157	11/10/2016	Requerimiento
174158	11/10/2016	Requerimiento
174160	11/10/2016	Requerimiento
174161	11/10/2016	Requerimiento
174162	11/10/2016	Requerimiento
174163	11/10/2016	Requerimiento
174165	11/10/2016	Requerimiento
174166	11/10/2016	Requerimiento
174168	11/10/2016	Requerimiento
174171	11/10/2016	Requerimiento
174172	11/10/2016	Requerimiento
174175	11/10/2016	Requerimiento
174176	11/10/2016	Requerimiento
174177	11/10/2016	Requerimiento
174178	11/10/2016	Requerimiento
174179	11/10/2016	Requerimiento
174180	11/10/2016	Requerimiento
174183	11/10/2016	Requerimiento
174185	11/10/2016	Requerimiento
174187	11/10/2016	Requerimiento

174188	11/10/2016	Requerimiento
174189	11/10/2016	Requerimiento
174190	11/10/2016	Requerimiento
174191	11/10/2016	Requerimiento
174192	11/10/2016	Requerimiento
174193	11/10/2016	Requerimiento
174194	11/10/2016	Requerimiento
174195	11/10/2016	Requerimiento
174197	11/10/2016	Requerimiento
174199	11/10/2016	Requerimiento
174200	11/10/2016	Requerimiento
174201	11/10/2016	Requerimiento
174203	11/10/2016	Requerimiento
174204	11/10/2016	Requerimiento
174205	11/10/2016	Requerimiento
174207	11/10/2016	Requerimiento
174208	11/10/2016	Requerimiento
174209	11/10/2016	Requerimiento
174212	11/10/2016	Requerimiento
174213	11/10/2016	Requerimiento
174214	11/10/2016	Requerimiento
174215	11/10/2016	Requerimiento
174216	11/10/2016	Requerimiento
174217	11/10/2016	Requerimiento
174218	11/10/2016	Requerimiento
174219	11/10/2016	Requerimiento
174221	11/10/2016	Requerimiento
174223	11/10/2016	Requerimiento
174225	11/10/2016	Requerimiento
174226	11/10/2016	Requerimiento
174229	11/10/2016	Requerimiento
174230	11/10/2016	Requerimiento
174231	11/10/2016	Requerimiento
174232	11/10/2016	Requerimiento
174233	11/10/2016	Requerimiento
174234	11/10/2016	Requerimiento
174235	11/10/2016	Requerimiento
174236	11/10/2016	Requerimiento
174239	11/10/2016	Requerimiento
174241	11/10/2016	Requerimiento
174243	11/10/2016	Requerimiento
174244	11/10/2016	Requerimiento
174245	11/10/2016	Requerimiento
174247	11/10/2016	Requerimiento
174249	11/10/2016	Requerimiento
174251	11/10/2016	Requerimiento
174252	11/10/2016	Requerimiento
174253	11/10/2016	Requerimiento
174254	11/10/2016	Requerimiento
174255	11/10/2016	Requerimiento

174258	11/10/2016	Requerimiento
174259	11/10/2016	Requerimiento
174260	11/10/2016	Requerimiento
174262	11/10/2016	Requerimiento
174264	12/10/2016	Requerimiento
174266	12/10/2016	Requerimiento
174267	12/10/2016	Requerimiento
174270	12/10/2016	Requerimiento
174272	12/10/2016	Requerimiento
174273	12/10/2016	Requerimiento
174276	12/10/2016	Requerimiento
174277	12/10/2016	Requerimiento
174278	12/10/2016	Requerimiento
174280	12/10/2016	Requerimiento
174281	12/10/2016	Requerimiento
174283	12/10/2016	Requerimiento
174284	12/10/2016	Requerimiento
174285	12/10/2016	Requerimiento
174288	12/10/2016	Requerimiento
174290	12/10/2016	Requerimiento
174291	12/10/2016	Requerimiento
174292	12/10/2016	Requerimiento
174293	12/10/2016	Requerimiento
174294	12/10/2016	Requerimiento
174295	12/10/2016	Requerimiento
174296	12/10/2016	Requerimiento
174299	12/10/2016	Requerimiento
174300	12/10/2016	Requerimiento
174301	12/10/2016	Requerimiento
174304	12/10/2016	Requerimiento
174305	12/10/2016	Requerimiento
174306	12/10/2016	Requerimiento
174309	12/10/2016	Requerimiento
174310	12/10/2016	Requerimiento
174312	12/10/2016	Requerimiento
174313	12/10/2016	Requerimiento
174316	12/10/2016	Requerimiento
174317	12/10/2016	Requerimiento
174319	12/10/2016	Requerimiento
174320	12/10/2016	Requerimiento
174321	12/10/2016	Requerimiento
174322	12/10/2016	Requerimiento
174324	12/10/2016	Requerimiento
174326	12/10/2016	Requerimiento
174327	12/10/2016	Requerimiento
174328	12/10/2016	Requerimiento
174331	12/10/2016	Requerimiento
174332	12/10/2016	Requerimiento
174333	12/10/2016	Requerimiento
174334	12/10/2016	Requerimiento

174335	12/10/2016	Requerimiento
174336	12/10/2016	Requerimiento
174337	12/10/2016	Requerimiento
174338	12/10/2016	Requerimiento
174339	12/10/2016	Requerimiento
174340	12/10/2016	Requerimiento
174341	12/10/2016	Requerimiento
174342	12/10/2016	Requerimiento
174343	12/10/2016	Requerimiento
174345	12/10/2016	Requerimiento
174346	12/10/2016	Requerimiento
174347	12/10/2016	Requerimiento
174349	12/10/2016	Requerimiento
174350	12/10/2016	Requerimiento
174351	12/10/2016	Requerimiento
174352	12/10/2016	Requerimiento
174353	12/10/2016	Requerimiento
174356	12/10/2016	Requerimiento
174357	12/10/2016	Requerimiento
174358	12/10/2016	Requerimiento
174359	12/10/2016	Requerimiento
174360	12/10/2016	Requerimiento
174361	12/10/2016	Requerimiento
174362	12/10/2016	Requerimiento
174363	12/10/2016	Requerimiento
174364	12/10/2016	Requerimiento
174365	12/10/2016	Requerimiento
174367	12/10/2016	Requerimiento
174369	12/10/2016	Requerimiento
174371	12/10/2016	Requerimiento
174372	12/10/2016	Requerimiento
174373	12/10/2016	Requerimiento
174374	12/10/2016	Requerimiento
174378	12/10/2016	Requerimiento
174380	12/10/2016	Requerimiento
174381	12/10/2016	Requerimiento
174382	12/10/2016	Requerimiento
174385	12/10/2016	Requerimiento
174387	12/10/2016	Requerimiento
174388	12/10/2016	Requerimiento
174389	12/10/2016	Requerimiento
174391	12/10/2016	Requerimiento
174392	12/10/2016	Requerimiento
174393	12/10/2016	Requerimiento
174394	12/10/2016	Requerimiento
174396	12/10/2016	Requerimiento
174397	12/10/2016	Requerimiento
174398	12/10/2016	Requerimiento
174399	12/10/2016	Requerimiento
174400	12/10/2016	Requerimiento

174401	12/10/2016	Requerimiento
174402	12/10/2016	Requerimiento
174403	12/10/2016	Requerimiento
174404	12/10/2016	Requerimiento
174407	12/10/2016	Requerimiento
174408	12/10/2016	Requerimiento
174410	12/10/2016	Requerimiento
174411	12/10/2016	Requerimiento
174412	12/10/2016	Requerimiento
174413	12/10/2016	Requerimiento
174414	12/10/2016	Requerimiento
174415	12/10/2016	Requerimiento
174418	12/10/2016	Requerimiento
174420	12/10/2016	Requerimiento
174421	12/10/2016	Requerimiento
174422	12/10/2016	Requerimiento
174423	12/10/2016	Requerimiento
174424	12/10/2016	Requerimiento
174425	12/10/2016	Requerimiento
174426	12/10/2016	Requerimiento
174427	12/10/2016	Requerimiento
174428	12/10/2016	Requerimiento
174429	12/10/2016	Requerimiento
174430	12/10/2016	Requerimiento
174431	12/10/2016	Requerimiento
174433	12/10/2016	Requerimiento
174434	12/10/2016	Requerimiento
174435	12/10/2016	Requerimiento
174437	13/10/2016	Requerimiento
174441	13/10/2016	Requerimiento
174442	13/10/2016	Requerimiento
174443	13/10/2016	Requerimiento
174446	13/10/2016	Requerimiento
174447	13/10/2016	Requerimiento
174449	13/10/2016	Requerimiento
174450	13/10/2016	Requerimiento
174451	13/10/2016	Requerimiento
174452	13/10/2016	Requerimiento
174454	13/10/2016	Requerimiento
174455	13/10/2016	Requerimiento
174456	13/10/2016	Requerimiento
174457	13/10/2016	Requerimiento
174459	13/10/2016	Requerimiento
174461	13/10/2016	Requerimiento
174463	13/10/2016	Requerimiento
174466	13/10/2016	Requerimiento
174467	13/10/2016	Requerimiento
174468	13/10/2016	Requerimiento
174469	13/10/2016	Requerimiento
174470	13/10/2016	Requerimiento

174471	13/10/2016	Requerimiento
174472	13/10/2016	Requerimiento
174473	13/10/2016	Requerimiento
174475	13/10/2016	Requerimiento
174476	13/10/2016	Requerimiento
174478	13/10/2016	Requerimiento
174479	13/10/2016	Requerimiento
174480	13/10/2016	Requerimiento
174481	13/10/2016	Requerimiento
174483	13/10/2016	Requerimiento
174484	13/10/2016	Requerimiento
174486	13/10/2016	Requerimiento
174487	13/10/2016	Requerimiento
174489	13/10/2016	Requerimiento
174490	13/10/2016	Requerimiento
174491	13/10/2016	Requerimiento
174492	13/10/2016	Requerimiento
174493	13/10/2016	Requerimiento
174496	13/10/2016	Requerimiento
174499	13/10/2016	Requerimiento
174501	13/10/2016	Requerimiento
174502	13/10/2016	Requerimiento
174503	13/10/2016	Requerimiento
174505	13/10/2016	Requerimiento
174506	13/10/2016	Requerimiento
174507	13/10/2016	Requerimiento
174508	13/10/2016	Requerimiento
174510	13/10/2016	Requerimiento
174512	13/10/2016	Requerimiento
174513	13/10/2016	Requerimiento
174514	13/10/2016	Requerimiento
174515	13/10/2016	Requerimiento
174516	13/10/2016	Requerimiento
174517	13/10/2016	Requerimiento
174518	13/10/2016	Requerimiento
174522	13/10/2016	Requerimiento
174523	13/10/2016	Requerimiento
174524	13/10/2016	Requerimiento
174525	13/10/2016	Requerimiento
174526	13/10/2016	Requerimiento
174527	13/10/2016	Requerimiento
174528	13/10/2016	Requerimiento
174529	13/10/2016	Requerimiento
174530	13/10/2016	Requerimiento
174531	13/10/2016	Requerimiento
174533	13/10/2016	Requerimiento
174534	13/10/2016	Requerimiento
174536	13/10/2016	Requerimiento
174539	13/10/2016	Requerimiento
174540	13/10/2016	Requerimiento

174541	13/10/2016	Requerimiento
174544	13/10/2016	Requerimiento
174545	13/10/2016	Requerimiento
174546	13/10/2016	Requerimiento
174547	13/10/2016	Requerimiento
174549	13/10/2016	Requerimiento
174550	13/10/2016	Requerimiento
174551	13/10/2016	Requerimiento
174552	13/10/2016	Requerimiento
174553	13/10/2016	Requerimiento
174554	13/10/2016	Requerimiento
174555	13/10/2016	Requerimiento
174557	13/10/2016	Requerimiento
174558	13/10/2016	Requerimiento
174559	13/10/2016	Requerimiento
174560	13/10/2016	Requerimiento
174561	13/10/2016	Requerimiento
174562	13/10/2016	Requerimiento
174563	13/10/2016	Requerimiento
174564	13/10/2016	Requerimiento
174565	13/10/2016	Requerimiento
174566	13/10/2016	Requerimiento
174567	13/10/2016	Requerimiento
174568	13/10/2016	Requerimiento
174569	13/10/2016	Requerimiento
174570	13/10/2016	Requerimiento
174571	13/10/2016	Requerimiento
174572	13/10/2016	Requerimiento
174574	13/10/2016	Requerimiento
174575	13/10/2016	Requerimiento
174576	13/10/2016	Requerimiento
174577	13/10/2016	Requerimiento
174578	13/10/2016	Requerimiento
174579	13/10/2016	Requerimiento
174580	13/10/2016	Requerimiento
174581	13/10/2016	Requerimiento
174582	13/10/2016	Requerimiento
174583	13/10/2016	Requerimiento
174584	13/10/2016	Requerimiento
174585	14/10/2016	Requerimiento
174586	14/10/2016	Requerimiento
174589	14/10/2016	Requerimiento
174590	14/10/2016	Requerimiento
174591	14/10/2016	Requerimiento
174592	14/10/2016	Requerimiento
174593	14/10/2016	Requerimiento
174594	14/10/2016	Requerimiento
174596	14/10/2016	Requerimiento
174597	14/10/2016	Requerimiento
174598	14/10/2016	Requerimiento

174599	14/10/2016	Requerimiento
174600	14/10/2016	Requerimiento
174601	14/10/2016	Requerimiento
174603	14/10/2016	Requerimiento
174604	14/10/2016	Requerimiento
174605	14/10/2016	Requerimiento
174606	14/10/2016	Requerimiento
174607	14/10/2016	Requerimiento
174608	14/10/2016	Requerimiento
174609	14/10/2016	Requerimiento
174610	14/10/2016	Requerimiento
174611	14/10/2016	Requerimiento
174613	14/10/2016	Requerimiento
174614	14/10/2016	Requerimiento
174615	14/10/2016	Requerimiento
174616	14/10/2016	Requerimiento
174618	14/10/2016	Requerimiento
174619	14/10/2016	Requerimiento
174620	14/10/2016	Requerimiento
174621	14/10/2016	Requerimiento
174623	14/10/2016	Requerimiento
174626	14/10/2016	Requerimiento
174627	14/10/2016	Requerimiento
174629	14/10/2016	Requerimiento
174631	14/10/2016	Requerimiento
174635	14/10/2016	Requerimiento
174636	14/10/2016	Requerimiento
174637	14/10/2016	Requerimiento
174638	14/10/2016	Requerimiento
174640	14/10/2016	Requerimiento
174642	14/10/2016	Requerimiento
174643	14/10/2016	Requerimiento
174646	14/10/2016	Requerimiento
174648	14/10/2016	Requerimiento
174650	14/10/2016	Requerimiento
174651	14/10/2016	Requerimiento
174652	14/10/2016	Requerimiento
174653	14/10/2016	Requerimiento
174654	14/10/2016	Requerimiento
174656	14/10/2016	Requerimiento
174657	14/10/2016	Requerimiento
174658	14/10/2016	Requerimiento
174660	14/10/2016	Requerimiento
174661	14/10/2016	Requerimiento
174662	14/10/2016	Requerimiento
174663	14/10/2016	Requerimiento
174665	14/10/2016	Requerimiento
174666	14/10/2016	Requerimiento
174667	14/10/2016	Requerimiento
174669	14/10/2016	Requerimiento

174671	14/10/2016	Requerimiento
174673	14/10/2016	Requerimiento
174674	14/10/2016	Requerimiento
174675	14/10/2016	Requerimiento
174676	14/10/2016	Requerimiento
174678	14/10/2016	Requerimiento
174680	14/10/2016	Requerimiento
174681	14/10/2016	Requerimiento
174683	14/10/2016	Requerimiento
174684	14/10/2016	Requerimiento
174685	14/10/2016	Requerimiento
174689	14/10/2016	Requerimiento
174690	14/10/2016	Requerimiento
174691	14/10/2016	Requerimiento
174693	14/10/2016	Requerimiento
174694	14/10/2016	Requerimiento
174695	14/10/2016	Requerimiento
174696	14/10/2016	Requerimiento
174697	14/10/2016	Requerimiento
174698	14/10/2016	Requerimiento
174699	14/10/2016	Requerimiento
174700	14/10/2016	Requerimiento
174701	14/10/2016	Requerimiento
174702	14/10/2016	Requerimiento
174703	14/10/2016	Requerimiento
174705	14/10/2016	Requerimiento
174707	14/10/2016	Requerimiento
174708	14/10/2016	Requerimiento
174709	14/10/2016	Requerimiento
174710	14/10/2016	Requerimiento
174711	14/10/2016	Requerimiento
174712	14/10/2016	Requerimiento
174713	14/10/2016	Requerimiento
174715	14/10/2016	Requerimiento
174716	14/10/2016	Requerimiento
174717	14/10/2016	Requerimiento
174718	14/10/2016	Requerimiento
174719	14/10/2016	Requerimiento
174721	14/10/2016	Requerimiento
174722	14/10/2016	Requerimiento
174723	14/10/2016	Requerimiento
174724	14/10/2016	Requerimiento
174727	14/10/2016	Requerimiento
174728	14/10/2016	Requerimiento
174729	14/10/2016	Requerimiento
174731	14/10/2016	Requerimiento
174732	14/10/2016	Requerimiento
174733	14/10/2016	Requerimiento
174734	14/10/2016	Requerimiento
174735	14/10/2016	Requerimiento

174736	14/10/2016	Requerimiento
174737	14/10/2016	Requerimiento
174738	14/10/2016	Requerimiento
174740	14/10/2016	Requerimiento
174741	14/10/2016	Requerimiento
174742	14/10/2016	Requerimiento
174743	14/10/2016	Requerimiento
174744	14/10/2016	Requerimiento
174746	14/10/2016	Requerimiento
174748	14/10/2016	Requerimiento
174750	14/10/2016	Requerimiento
174752	14/10/2016	Requerimiento
174756	14/10/2016	Requerimiento
174759	14/10/2016	Requerimiento
174761	14/10/2016	Requerimiento
174763	17/10/2016	Requerimiento
174765	17/10/2016	Requerimiento
174767	17/10/2016	Requerimiento
174769	17/10/2016	Requerimiento
174770	17/10/2016	Requerimiento
174771	17/10/2016	Requerimiento
174772	17/10/2016	Requerimiento
174773	17/10/2016	Requerimiento
174774	17/10/2016	Requerimiento
174775	17/10/2016	Requerimiento
174776	17/10/2016	Requerimiento
174777	17/10/2016	Requerimiento
174778	17/10/2016	Requerimiento
174779	17/10/2016	Requerimiento
174780	17/10/2016	Requerimiento
174781	17/10/2016	Requerimiento
174782	17/10/2016	Requerimiento
174783	17/10/2016	Requerimiento
174785	17/10/2016	Requerimiento
174787	17/10/2016	Requerimiento
174788	17/10/2016	Requerimiento
174789	17/10/2016	Requerimiento
174791	17/10/2016	Requerimiento
174792	17/10/2016	Requerimiento
174793	17/10/2016	Requerimiento
174794	17/10/2016	Requerimiento
174795	17/10/2016	Requerimiento
174796	17/10/2016	Requerimiento
174797	17/10/2016	Requerimiento
174798	17/10/2016	Requerimiento
174799	17/10/2016	Requerimiento
174800	17/10/2016	Requerimiento
174801	17/10/2016	Requerimiento
174803	17/10/2016	Requerimiento
174804	17/10/2016	Requerimiento

174806	17/10/2016	Requerimiento
174807	17/10/2016	Requerimiento
174808	17/10/2016	Requerimiento
174809	17/10/2016	Requerimiento
174810	17/10/2016	Requerimiento
174811	17/10/2016	Requerimiento
174812	17/10/2016	Requerimiento
174813	17/10/2016	Requerimiento
174815	17/10/2016	Requerimiento
174816	17/10/2016	Requerimiento
174817	17/10/2016	Requerimiento
174818	17/10/2016	Requerimiento
174819	17/10/2016	Requerimiento
174821	17/10/2016	Requerimiento
174822	17/10/2016	Requerimiento
174823	17/10/2016	Requerimiento
174824	17/10/2016	Requerimiento
174825	17/10/2016	Requerimiento
174826	17/10/2016	Requerimiento
174827	17/10/2016	Requerimiento
174828	17/10/2016	Requerimiento
174829	17/10/2016	Requerimiento
174830	17/10/2016	Requerimiento
174833	17/10/2016	Requerimiento
174834	17/10/2016	Requerimiento
174835	17/10/2016	Requerimiento
174836	17/10/2016	Requerimiento
174837	17/10/2016	Requerimiento
174838	17/10/2016	Requerimiento
174839	17/10/2016	Requerimiento
174840	17/10/2016	Requerimiento
174842	17/10/2016	Requerimiento
174843	17/10/2016	Requerimiento
174844	17/10/2016	Requerimiento
174845	17/10/2016	Requerimiento
174846	17/10/2016	Requerimiento
174847	17/10/2016	Requerimiento
174848	17/10/2016	Requerimiento
174850	17/10/2016	Requerimiento
174851	17/10/2016	Requerimiento
174852	17/10/2016	Requerimiento
174854	17/10/2016	Requerimiento
174855	17/10/2016	Requerimiento
174857	17/10/2016	Requerimiento
174858	17/10/2016	Requerimiento
174859	17/10/2016	Requerimiento
174860	17/10/2016	Requerimiento
174861	17/10/2016	Requerimiento
174862	17/10/2016	Requerimiento
174863	17/10/2016	Requerimiento

174864	17/10/2016	Requerimiento
174866	17/10/2016	Requerimiento
174868	17/10/2016	Requerimiento
174869	17/10/2016	Requerimiento
174870	17/10/2016	Requerimiento
174871	17/10/2016	Requerimiento
174872	17/10/2016	Requerimiento
174873	17/10/2016	Requerimiento
174874	17/10/2016	Requerimiento
174875	17/10/2016	Requerimiento
174878	17/10/2016	Requerimiento
174879	17/10/2016	Requerimiento
174881	17/10/2016	Requerimiento
174882	17/10/2016	Requerimiento
174883	17/10/2016	Requerimiento
174884	17/10/2016	Requerimiento
174885	17/10/2016	Requerimiento
174887	17/10/2016	Requerimiento
174888	17/10/2016	Requerimiento
174889	17/10/2016	Requerimiento
174890	17/10/2016	Requerimiento
174891	17/10/2016	Requerimiento
174892	17/10/2016	Requerimiento
174894	17/10/2016	Requerimiento
174895	17/10/2016	Requerimiento
174897	17/10/2016	Requerimiento
174898	17/10/2016	Requerimiento
174899	17/10/2016	Requerimiento
174900	17/10/2016	Requerimiento
174901	17/10/2016	Requerimiento
174902	17/10/2016	Requerimiento
174903	17/10/2016	Requerimiento
174904	17/10/2016	Requerimiento
174905	17/10/2016	Requerimiento
174906	17/10/2016	Requerimiento
174907	17/10/2016	Requerimiento
174908	17/10/2016	Requerimiento
174909	17/10/2016	Requerimiento
174912	17/10/2016	Requerimiento
174915	17/10/2016	Requerimiento
174916	17/10/2016	Requerimiento
174918	17/10/2016	Requerimiento
174919	17/10/2016	Requerimiento
174921	17/10/2016	Requerimiento
174922	17/10/2016	Requerimiento
174923	17/10/2016	Requerimiento
174924	17/10/2016	Requerimiento
174925	17/10/2016	Requerimiento
174926	17/10/2016	Requerimiento
174927	17/10/2016	Requerimiento

174929	17/10/2016	Requerimiento
174930	17/10/2016	Requerimiento
174931	17/10/2016	Requerimiento
174932	17/10/2016	Requerimiento
174933	17/10/2016	Requerimiento
174934	17/10/2016	Requerimiento
174938	17/10/2016	Requerimiento
174940	17/10/2016	Requerimiento
174941	17/10/2016	Requerimiento
174942	17/10/2016	Requerimiento
174943	17/10/2016	Requerimiento
174945	17/10/2016	Requerimiento
174947	17/10/2016	Requerimiento
174948	17/10/2016	Requerimiento
174950	17/10/2016	Requerimiento
174951	17/10/2016	Requerimiento
174952	17/10/2016	Requerimiento
174953	17/10/2016	Requerimiento
174954	17/10/2016	Requerimiento
174955	17/10/2016	Requerimiento
174959	17/10/2016	Requerimiento
174961	17/10/2016	Requerimiento
174962	17/10/2016	Requerimiento
174964	17/10/2016	Requerimiento
174965	17/10/2016	Requerimiento
174969	17/10/2016	Requerimiento
174970	17/10/2016	Requerimiento
174971	17/10/2016	Requerimiento
174972	17/10/2016	Requerimiento
174973	17/10/2016	Requerimiento
174974	18/10/2016	Requerimiento
174975	18/10/2016	Requerimiento
174976	18/10/2016	Requerimiento
174978	18/10/2016	Requerimiento
174979	18/10/2016	Requerimiento
174981	18/10/2016	Requerimiento
174982	18/10/2016	Requerimiento
174986	18/10/2016	Requerimiento
174988	18/10/2016	Requerimiento
174989	18/10/2016	Requerimiento
174990	18/10/2016	Requerimiento
174992	18/10/2016	Requerimiento
174993	18/10/2016	Requerimiento
174996	18/10/2016	Requerimiento
174997	18/10/2016	Requerimiento
174999	18/10/2016	Requerimiento
175000	18/10/2016	Requerimiento
175001	18/10/2016	Requerimiento
175002	18/10/2016	Requerimiento
175004	18/10/2016	Requerimiento

175005	18/10/2016	Requerimiento
175007	18/10/2016	Requerimiento
175008	18/10/2016	Requerimiento
175009	18/10/2016	Requerimiento
175010	18/10/2016	Requerimiento
175012	18/10/2016	Requerimiento
175014	18/10/2016	Requerimiento
175015	18/10/2016	Requerimiento
175016	18/10/2016	Requerimiento
175017	18/10/2016	Requerimiento
175019	18/10/2016	Requerimiento
175020	18/10/2016	Requerimiento
175021	18/10/2016	Requerimiento
175024	18/10/2016	Requerimiento
175025	18/10/2016	Requerimiento
175026	18/10/2016	Requerimiento
175027	18/10/2016	Requerimiento
175028	18/10/2016	Requerimiento
175029	18/10/2016	Requerimiento
175030	18/10/2016	Requerimiento
175031	18/10/2016	Requerimiento
175033	18/10/2016	Requerimiento
175035	18/10/2016	Requerimiento
175036	18/10/2016	Requerimiento
175038	18/10/2016	Requerimiento
175039	18/10/2016	Requerimiento
175040	18/10/2016	Requerimiento
175042	18/10/2016	Requerimiento
175044	18/10/2016	Requerimiento
175045	18/10/2016	Requerimiento
175047	18/10/2016	Requerimiento
175048	18/10/2016	Requerimiento
175049	18/10/2016	Requerimiento
175050	18/10/2016	Requerimiento
175051	18/10/2016	Requerimiento
175052	18/10/2016	Requerimiento
175053	18/10/2016	Requerimiento
175054	18/10/2016	Requerimiento
175056	18/10/2016	Requerimiento
175057	18/10/2016	Requerimiento
175058	18/10/2016	Requerimiento
175059	18/10/2016	Requerimiento
175063	18/10/2016	Requerimiento
175064	18/10/2016	Requerimiento
175065	18/10/2016	Requerimiento
175066	18/10/2016	Requerimiento
175067	18/10/2016	Requerimiento
175068	18/10/2016	Requerimiento
175069	18/10/2016	Requerimiento
175070	18/10/2016	Requerimiento

175071	18/10/2016	Requerimiento
175072	18/10/2016	Requerimiento
175073	18/10/2016	Requerimiento
175074	18/10/2016	Requerimiento
175075	18/10/2016	Requerimiento
175076	18/10/2016	Requerimiento
175077	18/10/2016	Requerimiento
175081	18/10/2016	Requerimiento
175082	18/10/2016	Requerimiento
175083	18/10/2016	Requerimiento
175084	18/10/2016	Requerimiento
175085	18/10/2016	Requerimiento
175086	18/10/2016	Requerimiento
175088	18/10/2016	Requerimiento
175089	18/10/2016	Requerimiento
175091	18/10/2016	Requerimiento
175092	18/10/2016	Requerimiento
175093	18/10/2016	Requerimiento
175094	18/10/2016	Requerimiento
175095	18/10/2016	Requerimiento
175097	18/10/2016	Requerimiento
175098	18/10/2016	Requerimiento
175099	18/10/2016	Requerimiento
175100	18/10/2016	Requerimiento
175101	18/10/2016	Requerimiento
175102	18/10/2016	Requerimiento
175103	18/10/2016	Requerimiento
175104	18/10/2016	Requerimiento
175105	18/10/2016	Requerimiento
175106	18/10/2016	Requerimiento
175107	18/10/2016	Requerimiento
175108	18/10/2016	Requerimiento
175109	18/10/2016	Requerimiento
175110	18/10/2016	Requerimiento
175111	18/10/2016	Requerimiento
175112	18/10/2016	Requerimiento
175115	18/10/2016	Requerimiento
175116	18/10/2016	Requerimiento
175117	18/10/2016	Requerimiento
175118	18/10/2016	Requerimiento
175119	18/10/2016	Requerimiento
175120	18/10/2016	Requerimiento
175121	18/10/2016	Requerimiento
175122	18/10/2016	Requerimiento
175123	18/10/2016	Requerimiento
175124	18/10/2016	Requerimiento
175126	18/10/2016	Requerimiento
175128	18/10/2016	Requerimiento
175129	18/10/2016	Requerimiento
175130	18/10/2016	Requerimiento

175131	18/10/2016	Requerimiento
175132	18/10/2016	Requerimiento
175133	18/10/2016	Requerimiento
175135	18/10/2016	Requerimiento
175136	18/10/2016	Requerimiento
175137	18/10/2016	Requerimiento
175138	18/10/2016	Requerimiento
175139	18/10/2016	Requerimiento
175141	18/10/2016	Requerimiento
175142	18/10/2016	Requerimiento
175144	18/10/2016	Requerimiento
175147	18/10/2016	Requerimiento
175148	18/10/2016	Requerimiento
175149	18/10/2016	Requerimiento
175150	18/10/2016	Requerimiento
175151	18/10/2016	Requerimiento
175152	18/10/2016	Requerimiento
175153	18/10/2016	Requerimiento
175156	18/10/2016	Requerimiento
175159	18/10/2016	Requerimiento
175160	18/10/2016	Requerimiento
175161	18/10/2016	Requerimiento
175162	18/10/2016	Requerimiento
175163	19/10/2016	Requerimiento
175164	19/10/2016	Requerimiento
175166	19/10/2016	Requerimiento
175168	19/10/2016	Requerimiento
175170	19/10/2016	Requerimiento
175172	19/10/2016	Requerimiento
175173	19/10/2016	Requerimiento
175174	19/10/2016	Requerimiento
175175	19/10/2016	Requerimiento
175177	19/10/2016	Requerimiento
175178	19/10/2016	Requerimiento
175180	19/10/2016	Requerimiento
175181	19/10/2016	Requerimiento
175182	19/10/2016	Requerimiento
175183	19/10/2016	Requerimiento
175184	19/10/2016	Requerimiento
175186	19/10/2016	Requerimiento
175187	19/10/2016	Requerimiento
175188	19/10/2016	Requerimiento
175189	19/10/2016	Requerimiento
175190	19/10/2016	Requerimiento
175191	19/10/2016	Requerimiento
175194	19/10/2016	Requerimiento
175197	19/10/2016	Requerimiento
175198	19/10/2016	Requerimiento
175199	19/10/2016	Requerimiento
175201	19/10/2016	Requerimiento

175202	19/10/2016	Requerimiento
175203	19/10/2016	Requerimiento
175204	19/10/2016	Requerimiento
175206	19/10/2016	Requerimiento
175208	19/10/2016	Requerimiento
175209	19/10/2016	Requerimiento
175211	19/10/2016	Requerimiento
175216	19/10/2016	Requerimiento
175217	19/10/2016	Requerimiento
175218	19/10/2016	Requerimiento
175219	19/10/2016	Requerimiento
175221	19/10/2016	Requerimiento
175222	19/10/2016	Requerimiento
175223	19/10/2016	Requerimiento
175224	19/10/2016	Requerimiento
175227	19/10/2016	Requerimiento
175228	19/10/2016	Requerimiento
175229	19/10/2016	Requerimiento
175230	19/10/2016	Requerimiento
175232	19/10/2016	Requerimiento
175233	19/10/2016	Requerimiento
175234	19/10/2016	Requerimiento
175235	19/10/2016	Requerimiento
175236	19/10/2016	Requerimiento
175238	19/10/2016	Requerimiento
175239	19/10/2016	Requerimiento
175240	19/10/2016	Requerimiento
175242	19/10/2016	Requerimiento
175243	19/10/2016	Requerimiento
175244	19/10/2016	Requerimiento
175245	19/10/2016	Requerimiento
175246	19/10/2016	Requerimiento
175247	19/10/2016	Requerimiento
175248	19/10/2016	Requerimiento
175249	19/10/2016	Requerimiento
175251	19/10/2016	Requerimiento
175252	19/10/2016	Requerimiento
175253	19/10/2016	Requerimiento
175254	19/10/2016	Requerimiento
175255	19/10/2016	Requerimiento
175256	19/10/2016	Requerimiento
175257	19/10/2016	Requerimiento
175258	19/10/2016	Requerimiento
175260	19/10/2016	Requerimiento
175261	19/10/2016	Requerimiento
175262	19/10/2016	Requerimiento
175263	19/10/2016	Requerimiento
175264	19/10/2016	Requerimiento
175265	19/10/2016	Requerimiento
175266	19/10/2016	Requerimiento

175267	19/10/2016	Requerimiento
175268	19/10/2016	Requerimiento
175269	19/10/2016	Requerimiento
175270	19/10/2016	Requerimiento
175271	19/10/2016	Requerimiento
175272	19/10/2016	Requerimiento
175274	19/10/2016	Requerimiento
175275	19/10/2016	Requerimiento
175276	19/10/2016	Requerimiento
175278	19/10/2016	Requerimiento
175279	19/10/2016	Requerimiento
175281	19/10/2016	Requerimiento
175283	19/10/2016	Requerimiento
175284	19/10/2016	Requerimiento
175285	19/10/2016	Requerimiento
175287	19/10/2016	Requerimiento
175291	19/10/2016	Requerimiento
175292	19/10/2016	Requerimiento
175293	19/10/2016	Requerimiento
175294	19/10/2016	Requerimiento
175295	19/10/2016	Requerimiento
175296	19/10/2016	Requerimiento
175297	19/10/2016	Requerimiento
175298	19/10/2016	Requerimiento
175299	19/10/2016	Requerimiento
175300	19/10/2016	Requerimiento
175301	19/10/2016	Requerimiento
175302	19/10/2016	Requerimiento
175303	19/10/2016	Requerimiento
175304	19/10/2016	Requerimiento
175307	19/10/2016	Requerimiento
175308	19/10/2016	Requerimiento
175309	19/10/2016	Requerimiento
175310	19/10/2016	Requerimiento
175311	19/10/2016	Requerimiento
175312	19/10/2016	Requerimiento
175313	19/10/2016	Requerimiento
175314	19/10/2016	Requerimiento
175315	19/10/2016	Requerimiento
175316	19/10/2016	Requerimiento
175317	19/10/2016	Requerimiento
175319	19/10/2016	Requerimiento
175321	19/10/2016	Requerimiento
175322	19/10/2016	Requerimiento
175323	19/10/2016	Requerimiento
175324	19/10/2016	Requerimiento
175325	19/10/2016	Requerimiento
175326	19/10/2016	Requerimiento
175327	19/10/2016	Requerimiento
175328	19/10/2016	Requerimiento

175329	19/10/2016	Requerimiento
175331	19/10/2016	Requerimiento
175332	19/10/2016	Requerimiento
175333	19/10/2016	Requerimiento
175334	19/10/2016	Requerimiento
175336	19/10/2016	Requerimiento
175337	19/10/2016	Requerimiento
175345	19/10/2016	Requerimiento
175346	19/10/2016	Requerimiento
175347	19/10/2016	Requerimiento
175348	19/10/2016	Requerimiento
175349	19/10/2016	Requerimiento
175350	20/10/2016	Requerimiento
175351	20/10/2016	Requerimiento
175352	20/10/2016	Requerimiento
175353	20/10/2016	Requerimiento
175354	20/10/2016	Requerimiento
175355	20/10/2016	Requerimiento
175356	20/10/2016	Requerimiento
175357	20/10/2016	Requerimiento
175358	20/10/2016	Requerimiento
175360	20/10/2016	Requerimiento
175361	20/10/2016	Requerimiento
175364	20/10/2016	Requerimiento
175365	20/10/2016	Requerimiento
175367	20/10/2016	Requerimiento
175368	20/10/2016	Requerimiento
175371	20/10/2016	Requerimiento
175372	20/10/2016	Requerimiento
175373	20/10/2016	Requerimiento
175375	20/10/2016	Requerimiento
175377	20/10/2016	Requerimiento
175379	20/10/2016	Requerimiento
175380	20/10/2016	Requerimiento
175381	20/10/2016	Requerimiento
175382	20/10/2016	Requerimiento
175384	20/10/2016	Requerimiento
175385	20/10/2016	Requerimiento
175387	20/10/2016	Requerimiento
175388	20/10/2016	Requerimiento
175389	20/10/2016	Requerimiento
175390	20/10/2016	Requerimiento
175391	20/10/2016	Requerimiento
175392	20/10/2016	Requerimiento
175393	20/10/2016	Requerimiento
175394	20/10/2016	Requerimiento
175395	20/10/2016	Requerimiento
175396	20/10/2016	Requerimiento
175397	20/10/2016	Requerimiento
175399	20/10/2016	Requerimiento

175401	20/10/2016	Requerimiento
175402	20/10/2016	Requerimiento
175403	20/10/2016	Requerimiento
175404	20/10/2016	Requerimiento
175406	20/10/2016	Requerimiento
175410	20/10/2016	Requerimiento
175411	20/10/2016	Requerimiento
175412	20/10/2016	Requerimiento
175413	20/10/2016	Requerimiento
175414	20/10/2016	Requerimiento
175415	20/10/2016	Requerimiento
175416	20/10/2016	Requerimiento
175417	20/10/2016	Requerimiento
175418	20/10/2016	Requerimiento
175419	20/10/2016	Requerimiento
175420	20/10/2016	Requerimiento
175421	20/10/2016	Requerimiento
175422	20/10/2016	Requerimiento
175424	20/10/2016	Requerimiento
175425	20/10/2016	Requerimiento
175427	20/10/2016	Requerimiento
175428	20/10/2016	Requerimiento
175430	20/10/2016	Requerimiento
175431	20/10/2016	Requerimiento
175432	20/10/2016	Requerimiento
175433	20/10/2016	Requerimiento
175434	20/10/2016	Requerimiento
175435	20/10/2016	Requerimiento
175437	20/10/2016	Requerimiento
175438	20/10/2016	Requerimiento
175439	20/10/2016	Requerimiento
175440	20/10/2016	Requerimiento
175441	20/10/2016	Requerimiento
175442	20/10/2016	Requerimiento
175443	20/10/2016	Requerimiento
175444	20/10/2016	Requerimiento
175445	20/10/2016	Requerimiento
175446	20/10/2016	Requerimiento
175447	20/10/2016	Requerimiento
175448	20/10/2016	Requerimiento
175449	20/10/2016	Requerimiento
175450	20/10/2016	Requerimiento
175451	20/10/2016	Requerimiento
175452	20/10/2016	Requerimiento
175453	20/10/2016	Requerimiento
175454	20/10/2016	Requerimiento
175455	20/10/2016	Requerimiento
175456	20/10/2016	Requerimiento
175457	20/10/2016	Requerimiento
175458	20/10/2016	Requerimiento

175460	20/10/2016	Requerimiento
175461	20/10/2016	Requerimiento
175463	20/10/2016	Requerimiento
175464	20/10/2016	Requerimiento
175465	20/10/2016	Requerimiento
175466	20/10/2016	Requerimiento
175467	20/10/2016	Requerimiento
175468	20/10/2016	Requerimiento
175469	20/10/2016	Requerimiento
175470	20/10/2016	Requerimiento
175474	20/10/2016	Requerimiento
175475	20/10/2016	Requerimiento
175476	20/10/2016	Requerimiento
175477	20/10/2016	Requerimiento
175478	20/10/2016	Requerimiento
175479	20/10/2016	Requerimiento
175480	20/10/2016	Requerimiento
175481	20/10/2016	Requerimiento
175482	20/10/2016	Requerimiento
175483	20/10/2016	Requerimiento
175484	20/10/2016	Requerimiento
175485	20/10/2016	Requerimiento
175486	20/10/2016	Requerimiento
175489	20/10/2016	Requerimiento
175490	20/10/2016	Requerimiento
175491	20/10/2016	Requerimiento
175492	20/10/2016	Requerimiento
175494	20/10/2016	Requerimiento
175495	20/10/2016	Requerimiento
175496	20/10/2016	Requerimiento
175497	20/10/2016	Requerimiento
175498	20/10/2016	Requerimiento
175500	20/10/2016	Requerimiento
175502	20/10/2016	Requerimiento
175505	20/10/2016	Requerimiento
175506	20/10/2016	Requerimiento
175507	20/10/2016	Requerimiento
175508	20/10/2016	Requerimiento
175509	20/10/2016	Requerimiento
175510	20/10/2016	Requerimiento
175511	20/10/2016	Requerimiento
175512	20/10/2016	Requerimiento
175513	20/10/2016	Requerimiento
175515	20/10/2016	Requerimiento
175516	20/10/2016	Requerimiento
175517	20/10/2016	Requerimiento
175518	20/10/2016	Requerimiento
175519	20/10/2016	Requerimiento
175520	20/10/2016	Requerimiento
175521	20/10/2016	Requerimiento

175522	20/10/2016	Requerimiento
175523	20/10/2016	Requerimiento
175524	20/10/2016	Requerimiento
175525	20/10/2016	Requerimiento
175526	20/10/2016	Requerimiento
175527	20/10/2016	Requerimiento
175529	20/10/2016	Requerimiento
175532	20/10/2016	Requerimiento
175533	20/10/2016	Requerimiento
175535	20/10/2016	Requerimiento
175538	20/10/2016	Requerimiento
175539	20/10/2016	Requerimiento
175540	20/10/2016	Requerimiento
175541	20/10/2016	Requerimiento
175545	20/10/2016	Requerimiento
175551	20/10/2016	Requerimiento
175552	20/10/2016	Requerimiento
175553	20/10/2016	Requerimiento
175554	20/10/2016	Requerimiento
175555	20/10/2016	Requerimiento
175556	20/10/2016	Requerimiento
175557	20/10/2016	Requerimiento
175558	20/10/2016	Requerimiento
175562	21/10/2016	Requerimiento
175565	21/10/2016	Requerimiento
175566	21/10/2016	Requerimiento
175567	21/10/2016	Requerimiento
175569	21/10/2016	Requerimiento
175570	21/10/2016	Requerimiento
175572	21/10/2016	Requerimiento
175574	21/10/2016	Requerimiento
175575	21/10/2016	Requerimiento
175576	21/10/2016	Requerimiento
175577	21/10/2016	Requerimiento
175578	21/10/2016	Requerimiento
175579	21/10/2016	Requerimiento
175582	21/10/2016	Requerimiento
175583	21/10/2016	Requerimiento
175584	21/10/2016	Requerimiento
175585	21/10/2016	Requerimiento
175587	21/10/2016	Requerimiento
175588	21/10/2016	Requerimiento
175589	21/10/2016	Requerimiento
175590	21/10/2016	Requerimiento
175592	21/10/2016	Requerimiento
175593	21/10/2016	Requerimiento
175594	21/10/2016	Requerimiento
175595	21/10/2016	Requerimiento
175596	21/10/2016	Requerimiento
175597	21/10/2016	Requerimiento

175598	21/10/2016	Requerimiento
175599	21/10/2016	Requerimiento
175600	21/10/2016	Requerimiento
175601	21/10/2016	Requerimiento
175602	21/10/2016	Requerimiento
175603	21/10/2016	Requerimiento
175604	21/10/2016	Requerimiento
175605	21/10/2016	Requerimiento
175606	21/10/2016	Requerimiento
175608	21/10/2016	Requerimiento
175609	21/10/2016	Requerimiento
175610	21/10/2016	Requerimiento
175611	21/10/2016	Requerimiento
175612	21/10/2016	Requerimiento
175613	21/10/2016	Requerimiento
175614	21/10/2016	Requerimiento
175615	21/10/2016	Requerimiento
175616	21/10/2016	Requerimiento
175617	21/10/2016	Requerimiento
175618	21/10/2016	Requerimiento
175620	21/10/2016	Requerimiento
175621	21/10/2016	Requerimiento
175622	21/10/2016	Requerimiento
175628	21/10/2016	Requerimiento
175629	21/10/2016	Requerimiento
175630	21/10/2016	Requerimiento
175631	21/10/2016	Requerimiento
175632	21/10/2016	Requerimiento
175633	21/10/2016	Requerimiento
175635	21/10/2016	Requerimiento
175636	21/10/2016	Requerimiento
175637	21/10/2016	Requerimiento
175639	21/10/2016	Requerimiento
175640	21/10/2016	Requerimiento
175644	21/10/2016	Requerimiento
175645	21/10/2016	Requerimiento
175646	21/10/2016	Requerimiento
175647	21/10/2016	Requerimiento
175649	21/10/2016	Requerimiento
175650	21/10/2016	Requerimiento
175652	21/10/2016	Requerimiento
175653	21/10/2016	Requerimiento
175654	21/10/2016	Requerimiento
175661	21/10/2016	Requerimiento
175662	21/10/2016	Requerimiento
175663	21/10/2016	Requerimiento
175664	21/10/2016	Requerimiento
175665	21/10/2016	Requerimiento
175666	21/10/2016	Requerimiento
175669	21/10/2016	Requerimiento

175670	21/10/2016	Requerimiento
175671	21/10/2016	Requerimiento
175672	21/10/2016	Requerimiento
175674	21/10/2016	Requerimiento
175675	21/10/2016	Requerimiento
175676	21/10/2016	Requerimiento
175677	21/10/2016	Requerimiento
175679	21/10/2016	Requerimiento
175680	21/10/2016	Requerimiento
175681	21/10/2016	Requerimiento
175682	21/10/2016	Requerimiento
175684	21/10/2016	Requerimiento
175686	21/10/2016	Requerimiento
175687	21/10/2016	Requerimiento
175688	21/10/2016	Requerimiento
175691	21/10/2016	Requerimiento
175692	21/10/2016	Requerimiento
175696	21/10/2016	Requerimiento
175697	21/10/2016	Requerimiento
175698	21/10/2016	Requerimiento
175699	21/10/2016	Requerimiento
175700	21/10/2016	Requerimiento
175701	21/10/2016	Requerimiento
175702	21/10/2016	Requerimiento
175703	21/10/2016	Requerimiento
175705	21/10/2016	Requerimiento
175706	21/10/2016	Requerimiento
175707	21/10/2016	Requerimiento
175709	21/10/2016	Requerimiento
175710	21/10/2016	Requerimiento
175711	21/10/2016	Requerimiento
175712	21/10/2016	Requerimiento
175713	21/10/2016	Requerimiento
175716	21/10/2016	Requerimiento
175717	21/10/2016	Requerimiento
175718	21/10/2016	Requerimiento
175719	21/10/2016	Requerimiento
175720	21/10/2016	Requerimiento
175721	21/10/2016	Requerimiento
175722	21/10/2016	Requerimiento
175723	21/10/2016	Requerimiento
175724	21/10/2016	Requerimiento
175725	21/10/2016	Requerimiento
175726	21/10/2016	Requerimiento
175731	21/10/2016	Requerimiento
175732	21/10/2016	Requerimiento
175733	21/10/2016	Requerimiento
175734	21/10/2016	Requerimiento
175735	21/10/2016	Requerimiento
175736	21/10/2016	Requerimiento

175737	21/10/2016	Requerimiento
175739	24/10/2016	Requerimiento
175740	24/10/2016	Requerimiento
175741	24/10/2016	Requerimiento
175742	24/10/2016	Requerimiento
175743	24/10/2016	Requerimiento
175744	24/10/2016	Requerimiento
175745	24/10/2016	Requerimiento
175746	24/10/2016	Requerimiento
175747	24/10/2016	Requerimiento
175748	24/10/2016	Requerimiento
175750	24/10/2016	Requerimiento
175751	24/10/2016	Requerimiento
175752	24/10/2016	Requerimiento
175753	24/10/2016	Requerimiento
175754	24/10/2016	Requerimiento
175756	24/10/2016	Requerimiento
175757	24/10/2016	Requerimiento
175758	24/10/2016	Requerimiento
175759	24/10/2016	Requerimiento
175761	24/10/2016	Requerimiento
175762	24/10/2016	Requerimiento
175763	24/10/2016	Requerimiento
175764	24/10/2016	Requerimiento
175766	24/10/2016	Requerimiento
175768	24/10/2016	Requerimiento
175769	24/10/2016	Requerimiento
175771	24/10/2016	Requerimiento
175772	24/10/2016	Requerimiento
175774	24/10/2016	Requerimiento
175775	24/10/2016	Requerimiento
175776	24/10/2016	Requerimiento
175777	24/10/2016	Requerimiento
175778	24/10/2016	Requerimiento
175779	24/10/2016	Requerimiento
175780	24/10/2016	Requerimiento
175782	24/10/2016	Requerimiento
175783	24/10/2016	Requerimiento
175784	24/10/2016	Requerimiento
175785	24/10/2016	Requerimiento
175786	24/10/2016	Requerimiento
175787	24/10/2016	Requerimiento
175789	24/10/2016	Requerimiento
175790	24/10/2016	Requerimiento
175791	24/10/2016	Requerimiento
175792	24/10/2016	Requerimiento
175793	24/10/2016	Requerimiento
175795	24/10/2016	Requerimiento
175796	24/10/2016	Requerimiento
175797	24/10/2016	Requerimiento

175798	24/10/2016	Requerimiento
175799	24/10/2016	Requerimiento
175800	24/10/2016	Requerimiento
175801	24/10/2016	Requerimiento
175802	24/10/2016	Requerimiento
175803	24/10/2016	Requerimiento
175804	24/10/2016	Requerimiento
175805	24/10/2016	Requerimiento
175806	24/10/2016	Requerimiento
175807	24/10/2016	Requerimiento
175808	24/10/2016	Requerimiento
175809	24/10/2016	Requerimiento
175810	24/10/2016	Requerimiento
175811	24/10/2016	Requerimiento
175812	24/10/2016	Requerimiento
175813	24/10/2016	Requerimiento
175814	24/10/2016	Requerimiento
175815	24/10/2016	Requerimiento
175817	24/10/2016	Requerimiento
175819	24/10/2016	Requerimiento
175820	24/10/2016	Requerimiento
175821	24/10/2016	Requerimiento
175822	24/10/2016	Requerimiento
175823	24/10/2016	Requerimiento
175824	24/10/2016	Requerimiento
175825	24/10/2016	Requerimiento
175826	24/10/2016	Requerimiento
175827	24/10/2016	Requerimiento
175828	24/10/2016	Requerimiento
175829	24/10/2016	Requerimiento
175830	24/10/2016	Requerimiento
175831	24/10/2016	Requerimiento
175833	24/10/2016	Requerimiento
175834	24/10/2016	Requerimiento
175835	24/10/2016	Requerimiento
175836	24/10/2016	Requerimiento
175838	24/10/2016	Requerimiento
175840	24/10/2016	Requerimiento
175841	24/10/2016	Requerimiento
175842	24/10/2016	Requerimiento
175843	24/10/2016	Requerimiento
175844	24/10/2016	Requerimiento
175846	24/10/2016	Requerimiento
175847	24/10/2016	Requerimiento
175848	24/10/2016	Requerimiento
175849	24/10/2016	Requerimiento
175850	24/10/2016	Requerimiento
175851	24/10/2016	Requerimiento
175853	24/10/2016	Requerimiento
175854	24/10/2016	Requerimiento

175855	24/10/2016	Requerimiento
175856	24/10/2016	Requerimiento
175857	24/10/2016	Requerimiento
175859	24/10/2016	Requerimiento
175860	24/10/2016	Requerimiento
175861	24/10/2016	Requerimiento
175863	24/10/2016	Requerimiento
175864	24/10/2016	Requerimiento
175865	24/10/2016	Requerimiento
175866	24/10/2016	Requerimiento
175867	24/10/2016	Requerimiento
175868	24/10/2016	Requerimiento
175870	24/10/2016	Requerimiento
175871	24/10/2016	Requerimiento
175873	24/10/2016	Requerimiento
175874	24/10/2016	Requerimiento
175875	24/10/2016	Requerimiento
175877	24/10/2016	Requerimiento
175878	24/10/2016	Requerimiento
175879	24/10/2016	Requerimiento
175880	24/10/2016	Requerimiento
175881	24/10/2016	Requerimiento
175882	24/10/2016	Requerimiento
175883	24/10/2016	Requerimiento
175884	24/10/2016	Requerimiento
175885	24/10/2016	Requerimiento
175886	24/10/2016	Requerimiento
175887	24/10/2016	Requerimiento
175888	24/10/2016	Requerimiento
175889	24/10/2016	Requerimiento
175891	24/10/2016	Requerimiento
175892	24/10/2016	Requerimiento
175893	24/10/2016	Requerimiento
175894	24/10/2016	Requerimiento
175895	24/10/2016	Requerimiento
175896	24/10/2016	Requerimiento
175897	24/10/2016	Requerimiento
175899	24/10/2016	Requerimiento
175900	24/10/2016	Requerimiento
175901	24/10/2016	Requerimiento
175903	24/10/2016	Requerimiento
175904	24/10/2016	Requerimiento
175905	24/10/2016	Requerimiento
175906	24/10/2016	Requerimiento
175907	24/10/2016	Requerimiento
175908	24/10/2016	Requerimiento
175909	24/10/2016	Requerimiento
175911	24/10/2016	Requerimiento
175912	24/10/2016	Requerimiento
175913	24/10/2016	Requerimiento

175914	24/10/2016	Requerimiento
175915	24/10/2016	Requerimiento
175918	24/10/2016	Requerimiento
175919	24/10/2016	Requerimiento
175921	24/10/2016	Requerimiento
175922	24/10/2016	Requerimiento
175923	24/10/2016	Requerimiento
175924	24/10/2016	Requerimiento
175925	24/10/2016	Requerimiento
175927	24/10/2016	Requerimiento
175928	24/10/2016	Requerimiento
175929	24/10/2016	Requerimiento
175930	24/10/2016	Requerimiento
175931	24/10/2016	Requerimiento
175932	24/10/2016	Requerimiento
175933	24/10/2016	Requerimiento
175934	24/10/2016	Requerimiento
175935	24/10/2016	Requerimiento
175936	24/10/2016	Requerimiento
175937	24/10/2016	Requerimiento
175938	24/10/2016	Requerimiento
175939	24/10/2016	Requerimiento
175941	24/10/2016	Requerimiento
175943	24/10/2016	Requerimiento
175944	24/10/2016	Requerimiento
175945	24/10/2016	Requerimiento
175946	25/10/2016	Requerimiento
175947	25/10/2016	Requerimiento
175948	25/10/2016	Requerimiento
175950	25/10/2016	Requerimiento
175951	25/10/2016	Requerimiento
175953	25/10/2016	Requerimiento
175954	25/10/2016	Requerimiento
175955	25/10/2016	Requerimiento
175957	25/10/2016	Requerimiento
175958	25/10/2016	Requerimiento
175960	25/10/2016	Requerimiento
175961	25/10/2016	Requerimiento
175962	25/10/2016	Requerimiento
175963	25/10/2016	Requerimiento
175964	25/10/2016	Requerimiento
175965	25/10/2016	Requerimiento
175966	25/10/2016	Requerimiento
175967	25/10/2016	Requerimiento
175969	25/10/2016	Requerimiento
175970	25/10/2016	Requerimiento
175971	25/10/2016	Requerimiento
175972	25/10/2016	Requerimiento
175973	25/10/2016	Requerimiento
175974	25/10/2016	Requerimiento

175975	25/10/2016	Requerimiento
175976	25/10/2016	Requerimiento
175978	25/10/2016	Requerimiento
175979	25/10/2016	Requerimiento
175981	25/10/2016	Requerimiento
175984	25/10/2016	Requerimiento
175986	25/10/2016	Requerimiento
175988	25/10/2016	Requerimiento
175989	25/10/2016	Requerimiento
175992	25/10/2016	Requerimiento
175993	25/10/2016	Requerimiento
175996	25/10/2016	Requerimiento
175997	25/10/2016	Requerimiento
175998	25/10/2016	Requerimiento
175999	25/10/2016	Requerimiento
176000	25/10/2016	Requerimiento
176001	25/10/2016	Requerimiento
176003	25/10/2016	Requerimiento
176005	25/10/2016	Requerimiento
176006	25/10/2016	Requerimiento
176007	25/10/2016	Requerimiento
176008	25/10/2016	Requerimiento
176009	25/10/2016	Requerimiento
176010	25/10/2016	Requerimiento
176011	25/10/2016	Requerimiento
176013	25/10/2016	Requerimiento
176014	25/10/2016	Requerimiento
176015	25/10/2016	Requerimiento
176016	25/10/2016	Requerimiento
176017	25/10/2016	Requerimiento
176018	25/10/2016	Requerimiento
176019	25/10/2016	Requerimiento
176020	25/10/2016	Requerimiento
176021	25/10/2016	Requerimiento
176022	25/10/2016	Requerimiento
176023	25/10/2016	Requerimiento
176024	25/10/2016	Requerimiento
176025	25/10/2016	Requerimiento
176026	25/10/2016	Requerimiento
176027	25/10/2016	Requerimiento
176030	25/10/2016	Requerimiento
176031	25/10/2016	Requerimiento
176032	25/10/2016	Requerimiento
176034	25/10/2016	Requerimiento
176035	25/10/2016	Requerimiento
176036	25/10/2016	Requerimiento
176037	25/10/2016	Requerimiento
176040	25/10/2016	Requerimiento
176041	25/10/2016	Requerimiento
176042	25/10/2016	Requerimiento

176044	25/10/2016	Requerimiento
176046	25/10/2016	Requerimiento
176047	25/10/2016	Requerimiento
176049	25/10/2016	Requerimiento
176050	25/10/2016	Requerimiento
176051	25/10/2016	Requerimiento
176052	25/10/2016	Requerimiento
176053	25/10/2016	Requerimiento
176054	25/10/2016	Requerimiento
176055	25/10/2016	Requerimiento
176056	25/10/2016	Requerimiento
176057	25/10/2016	Requerimiento
176058	25/10/2016	Requerimiento
176059	25/10/2016	Requerimiento
176060	25/10/2016	Requerimiento
176061	25/10/2016	Requerimiento
176062	25/10/2016	Requerimiento
176063	25/10/2016	Requerimiento
176065	25/10/2016	Requerimiento
176067	25/10/2016	Requerimiento
176070	25/10/2016	Requerimiento
176072	25/10/2016	Requerimiento
176074	25/10/2016	Requerimiento
176076	25/10/2016	Requerimiento
176080	25/10/2016	Requerimiento
176081	25/10/2016	Requerimiento
176083	25/10/2016	Requerimiento
176085	25/10/2016	Requerimiento
176087	25/10/2016	Requerimiento
176088	25/10/2016	Requerimiento
176090	25/10/2016	Requerimiento
176093	25/10/2016	Requerimiento
176094	25/10/2016	Requerimiento
176095	25/10/2016	Requerimiento
176096	25/10/2016	Requerimiento
176097	25/10/2016	Requerimiento
176098	25/10/2016	Requerimiento
176099	25/10/2016	Requerimiento
176100	25/10/2016	Requerimiento
176101	25/10/2016	Requerimiento
176102	25/10/2016	Requerimiento
176103	25/10/2016	Requerimiento
176105	25/10/2016	Requerimiento
176106	25/10/2016	Requerimiento
176107	25/10/2016	Requerimiento
176108	25/10/2016	Requerimiento
176109	25/10/2016	Requerimiento
176111	25/10/2016	Requerimiento
176112	25/10/2016	Requerimiento
176113	25/10/2016	Requerimiento

176114	25/10/2016	Requerimiento
176115	25/10/2016	Requerimiento
176116	25/10/2016	Requerimiento
176117	25/10/2016	Requerimiento
176118	25/10/2016	Requerimiento
176119	25/10/2016	Requerimiento
176120	25/10/2016	Requerimiento
176121	25/10/2016	Requerimiento
176122	25/10/2016	Requerimiento
176124	25/10/2016	Requerimiento
176125	25/10/2016	Requerimiento
176126	25/10/2016	Requerimiento
176128	25/10/2016	Requerimiento
176129	25/10/2016	Requerimiento
176130	25/10/2016	Requerimiento
176131	25/10/2016	Requerimiento
176134	25/10/2016	Requerimiento
176135	25/10/2016	Requerimiento
176136	25/10/2016	Requerimiento
176137	25/10/2016	Requerimiento
176138	25/10/2016	Requerimiento
176139	25/10/2016	Requerimiento
176140	25/10/2016	Requerimiento
176141	25/10/2016	Requerimiento
176142	25/10/2016	Requerimiento
176143	25/10/2016	Requerimiento
176145	25/10/2016	Requerimiento
176146	25/10/2016	Requerimiento
176147	25/10/2016	Requerimiento
176148	25/10/2016	Requerimiento
176149	25/10/2016	Requerimiento
176150	25/10/2016	Requerimiento
176151	25/10/2016	Requerimiento
176152	25/10/2016	Requerimiento
176153	25/10/2016	Requerimiento
176154	25/10/2016	Requerimiento
176155	25/10/2016	Requerimiento
176158	25/10/2016	Requerimiento
176160	25/10/2016	Requerimiento
176161	25/10/2016	Requerimiento
176162	25/10/2016	Requerimiento
176163	25/10/2016	Requerimiento
176164	25/10/2016	Requerimiento
176165	25/10/2016	Requerimiento
176166	25/10/2016	Requerimiento
176168	26/10/2016	Requerimiento
176169	26/10/2016	Requerimiento
176170	26/10/2016	Requerimiento
176171	26/10/2016	Requerimiento
176172	26/10/2016	Requerimiento

176173	26/10/2016	Requerimiento
176174	26/10/2016	Requerimiento
176175	26/10/2016	Requerimiento
176176	26/10/2016	Requerimiento
176177	26/10/2016	Requerimiento
176178	26/10/2016	Requerimiento
176179	26/10/2016	Requerimiento
176180	26/10/2016	Requerimiento
176182	26/10/2016	Requerimiento
176183	26/10/2016	Requerimiento
176184	26/10/2016	Requerimiento
176185	26/10/2016	Requerimiento
176186	26/10/2016	Requerimiento
176187	26/10/2016	Requerimiento
176188	26/10/2016	Requerimiento
176189	26/10/2016	Requerimiento
176190	26/10/2016	Requerimiento
176191	26/10/2016	Requerimiento
176192	26/10/2016	Requerimiento
176193	26/10/2016	Requerimiento
176194	26/10/2016	Requerimiento
176195	26/10/2016	Requerimiento
176196	26/10/2016	Requerimiento
176197	26/10/2016	Requerimiento
176198	26/10/2016	Requerimiento
176200	26/10/2016	Requerimiento
176201	26/10/2016	Requerimiento
176202	26/10/2016	Requerimiento
176203	26/10/2016	Requerimiento
176204	26/10/2016	Requerimiento
176206	26/10/2016	Requerimiento
176207	26/10/2016	Requerimiento
176208	26/10/2016	Requerimiento
176211	26/10/2016	Requerimiento
176212	26/10/2016	Requerimiento
176213	26/10/2016	Requerimiento
176214	26/10/2016	Requerimiento
176215	26/10/2016	Requerimiento
176216	26/10/2016	Requerimiento
176217	26/10/2016	Requerimiento
176218	26/10/2016	Requerimiento
176220	26/10/2016	Requerimiento
176221	26/10/2016	Requerimiento
176222	26/10/2016	Requerimiento
176224	26/10/2016	Requerimiento
176225	26/10/2016	Requerimiento
176226	26/10/2016	Requerimiento
176227	26/10/2016	Requerimiento
176228	26/10/2016	Requerimiento
176229	26/10/2016	Requerimiento

176230	26/10/2016	Requerimiento
176231	26/10/2016	Requerimiento
176235	26/10/2016	Requerimiento
176237	26/10/2016	Requerimiento
176238	26/10/2016	Requerimiento
176239	26/10/2016	Requerimiento
176240	26/10/2016	Requerimiento
176241	26/10/2016	Requerimiento
176242	26/10/2016	Requerimiento
176243	26/10/2016	Requerimiento
176244	26/10/2016	Requerimiento
176245	26/10/2016	Requerimiento
176246	26/10/2016	Requerimiento
176247	26/10/2016	Requerimiento
176248	26/10/2016	Requerimiento
176249	26/10/2016	Requerimiento
176250	26/10/2016	Requerimiento
176251	26/10/2016	Requerimiento
176253	26/10/2016	Requerimiento
176254	26/10/2016	Requerimiento
176256	26/10/2016	Requerimiento
176257	26/10/2016	Requerimiento
176258	26/10/2016	Requerimiento
176259	26/10/2016	Requerimiento
176260	26/10/2016	Requerimiento
176261	26/10/2016	Requerimiento
176263	26/10/2016	Requerimiento
176264	26/10/2016	Requerimiento
176265	26/10/2016	Requerimiento
176266	26/10/2016	Requerimiento
176267	26/10/2016	Requerimiento
176268	26/10/2016	Requerimiento
176269	26/10/2016	Requerimiento
176270	26/10/2016	Requerimiento
176271	26/10/2016	Requerimiento
176272	26/10/2016	Requerimiento
176273	26/10/2016	Requerimiento
176274	26/10/2016	Requerimiento
176275	26/10/2016	Requerimiento
176276	26/10/2016	Requerimiento
176279	26/10/2016	Requerimiento
176280	26/10/2016	Requerimiento
176282	26/10/2016	Requerimiento
176283	26/10/2016	Requerimiento
176284	26/10/2016	Requerimiento
176285	26/10/2016	Requerimiento
176286	26/10/2016	Requerimiento
176287	26/10/2016	Requerimiento
176288	26/10/2016	Requerimiento
176289	26/10/2016	Requerimiento

176290	26/10/2016	Requerimiento
176293	26/10/2016	Requerimiento
176294	26/10/2016	Requerimiento
176295	26/10/2016	Requerimiento
176296	26/10/2016	Requerimiento
176298	26/10/2016	Requerimiento
176301	26/10/2016	Requerimiento
176302	26/10/2016	Requerimiento
176303	26/10/2016	Requerimiento
176304	26/10/2016	Requerimiento
176305	26/10/2016	Requerimiento
176307	26/10/2016	Requerimiento
176308	26/10/2016	Requerimiento
176309	26/10/2016	Requerimiento
176310	26/10/2016	Requerimiento
176311	26/10/2016	Requerimiento
176316	26/10/2016	Requerimiento
176317	26/10/2016	Requerimiento
176318	26/10/2016	Requerimiento
176320	26/10/2016	Requerimiento
176321	26/10/2016	Requerimiento
176322	26/10/2016	Requerimiento
176324	26/10/2016	Requerimiento
176325	26/10/2016	Requerimiento
176326	26/10/2016	Requerimiento
176327	26/10/2016	Requerimiento
176329	26/10/2016	Requerimiento
176330	26/10/2016	Requerimiento
176331	26/10/2016	Requerimiento
176332	26/10/2016	Requerimiento
176333	26/10/2016	Requerimiento
176335	26/10/2016	Requerimiento
176336	26/10/2016	Requerimiento
176337	26/10/2016	Requerimiento
176338	26/10/2016	Requerimiento
176339	26/10/2016	Requerimiento
176340	26/10/2016	Requerimiento
176342	26/10/2016	Requerimiento
176343	26/10/2016	Requerimiento
176344	26/10/2016	Requerimiento
176345	26/10/2016	Requerimiento
176348	26/10/2016	Requerimiento
176350	26/10/2016	Requerimiento
176351	26/10/2016	Requerimiento
176352	26/10/2016	Requerimiento
176353	26/10/2016	Requerimiento
176354	26/10/2016	Requerimiento
176355	26/10/2016	Requerimiento
176356	26/10/2016	Requerimiento
176357	26/10/2016	Requerimiento

176358	26/10/2016	Requerimiento
176359	26/10/2016	Requerimiento
176361	26/10/2016	Requerimiento
176362	26/10/2016	Requerimiento
176363	26/10/2016	Requerimiento
176364	26/10/2016	Requerimiento
176365	26/10/2016	Requerimiento
176366	26/10/2016	Requerimiento
176367	26/10/2016	Requerimiento
176368	27/10/2016	Requerimiento
176370	27/10/2016	Requerimiento
176371	27/10/2016	Requerimiento
176373	27/10/2016	Requerimiento
176374	27/10/2016	Requerimiento
176375	27/10/2016	Requerimiento
176376	27/10/2016	Requerimiento
176377	27/10/2016	Requerimiento
176378	27/10/2016	Requerimiento
176379	27/10/2016	Requerimiento
176380	27/10/2016	Requerimiento
176381	27/10/2016	Requerimiento
176382	27/10/2016	Requerimiento
176384	27/10/2016	Requerimiento
176385	27/10/2016	Requerimiento
176387	27/10/2016	Requerimiento
176388	27/10/2016	Requerimiento
176389	27/10/2016	Requerimiento
176390	27/10/2016	Requerimiento
176391	27/10/2016	Requerimiento
176392	27/10/2016	Requerimiento
176393	27/10/2016	Requerimiento
176394	27/10/2016	Requerimiento
176395	27/10/2016	Requerimiento
176396	27/10/2016	Requerimiento
176397	27/10/2016	Requerimiento
176400	27/10/2016	Requerimiento
176401	27/10/2016	Requerimiento
176402	27/10/2016	Requerimiento
176403	27/10/2016	Requerimiento
176404	27/10/2016	Requerimiento
176405	27/10/2016	Requerimiento
176407	27/10/2016	Requerimiento
176409	27/10/2016	Requerimiento
176410	27/10/2016	Requerimiento
176411	27/10/2016	Requerimiento
176412	27/10/2016	Requerimiento
176413	27/10/2016	Requerimiento
176416	27/10/2016	Requerimiento
176417	27/10/2016	Requerimiento
176418	27/10/2016	Requerimiento

176419	27/10/2016	Requerimiento
176421	27/10/2016	Requerimiento
176422	27/10/2016	Requerimiento
176423	27/10/2016	Requerimiento
176424	27/10/2016	Requerimiento
176425	27/10/2016	Requerimiento
176426	27/10/2016	Requerimiento
176427	27/10/2016	Requerimiento
176428	27/10/2016	Requerimiento
176430	27/10/2016	Requerimiento
176431	27/10/2016	Requerimiento
176432	27/10/2016	Requerimiento
176433	27/10/2016	Requerimiento
176434	27/10/2016	Requerimiento
176436	27/10/2016	Requerimiento
176437	27/10/2016	Requerimiento
176438	27/10/2016	Requerimiento
176439	27/10/2016	Requerimiento
176442	27/10/2016	Requerimiento
176443	27/10/2016	Requerimiento
176445	27/10/2016	Requerimiento
176446	27/10/2016	Requerimiento
176447	27/10/2016	Requerimiento
176448	27/10/2016	Requerimiento
176449	27/10/2016	Requerimiento
176450	27/10/2016	Requerimiento
176451	27/10/2016	Requerimiento
176452	27/10/2016	Requerimiento
176453	27/10/2016	Requerimiento
176455	27/10/2016	Requerimiento
176456	27/10/2016	Requerimiento
176457	27/10/2016	Requerimiento
176458	27/10/2016	Requerimiento
176460	27/10/2016	Requerimiento
176461	27/10/2016	Requerimiento
176464	27/10/2016	Requerimiento
176465	27/10/2016	Requerimiento
176467	27/10/2016	Requerimiento
176468	27/10/2016	Requerimiento
176470	27/10/2016	Requerimiento
176471	27/10/2016	Requerimiento
176472	27/10/2016	Requerimiento
176473	27/10/2016	Requerimiento
176475	27/10/2016	Requerimiento
176476	27/10/2016	Requerimiento
176477	27/10/2016	Requerimiento
176478	27/10/2016	Requerimiento
176479	27/10/2016	Requerimiento
176480	27/10/2016	Requerimiento
176481	27/10/2016	Requerimiento

176482	27/10/2016	Requerimiento
176483	27/10/2016	Requerimiento
176484	27/10/2016	Requerimiento
176486	27/10/2016	Requerimiento
176487	27/10/2016	Requerimiento
176488	27/10/2016	Requerimiento
176489	27/10/2016	Requerimiento
176490	27/10/2016	Requerimiento
176491	27/10/2016	Requerimiento
176492	27/10/2016	Requerimiento
176494	27/10/2016	Requerimiento
176495	27/10/2016	Requerimiento
176496	27/10/2016	Requerimiento
176497	27/10/2016	Requerimiento
176498	27/10/2016	Requerimiento
176499	27/10/2016	Requerimiento
176500	27/10/2016	Requerimiento
176501	27/10/2016	Requerimiento
176502	27/10/2016	Requerimiento
176503	27/10/2016	Requerimiento
176504	27/10/2016	Requerimiento
176505	27/10/2016	Requerimiento
176506	27/10/2016	Requerimiento
176507	27/10/2016	Requerimiento
176508	27/10/2016	Requerimiento
176509	27/10/2016	Requerimiento
176510	27/10/2016	Requerimiento
176511	27/10/2016	Requerimiento
176513	27/10/2016	Requerimiento
176514	27/10/2016	Requerimiento
176515	27/10/2016	Requerimiento
176516	27/10/2016	Requerimiento
176517	27/10/2016	Requerimiento
176518	27/10/2016	Requerimiento
176520	27/10/2016	Requerimiento
176521	27/10/2016	Requerimiento
176523	27/10/2016	Requerimiento
176524	27/10/2016	Requerimiento
176525	27/10/2016	Requerimiento
176526	27/10/2016	Requerimiento
176527	27/10/2016	Requerimiento
176528	27/10/2016	Requerimiento
176529	27/10/2016	Requerimiento
176530	27/10/2016	Requerimiento
176531	27/10/2016	Requerimiento
176532	27/10/2016	Requerimiento
176533	27/10/2016	Requerimiento
176534	27/10/2016	Requerimiento
176535	27/10/2016	Requerimiento
176536	27/10/2016	Requerimiento

176537	27/10/2016	Requerimiento
176538	27/10/2016	Requerimiento
176539	27/10/2016	Requerimiento
176540	27/10/2016	Requerimiento
176541	27/10/2016	Requerimiento
176542	27/10/2016	Requerimiento
176543	27/10/2016	Requerimiento
176544	27/10/2016	Requerimiento
176545	28/10/2016	Requerimiento
176547	28/10/2016	Requerimiento
176548	28/10/2016	Requerimiento
176549	28/10/2016	Requerimiento
176551	28/10/2016	Requerimiento
176553	28/10/2016	Requerimiento
176555	28/10/2016	Requerimiento
176559	28/10/2016	Requerimiento
176560	28/10/2016	Requerimiento
176562	28/10/2016	Requerimiento
176563	28/10/2016	Requerimiento
176564	28/10/2016	Requerimiento
176567	28/10/2016	Requerimiento
176568	28/10/2016	Requerimiento
176570	28/10/2016	Requerimiento
176571	28/10/2016	Requerimiento
176573	28/10/2016	Requerimiento
176574	28/10/2016	Requerimiento
176575	28/10/2016	Requerimiento
176576	28/10/2016	Requerimiento
176577	28/10/2016	Requerimiento
176578	28/10/2016	Requerimiento
176579	28/10/2016	Requerimiento
176580	28/10/2016	Requerimiento
176581	28/10/2016	Requerimiento
176582	28/10/2016	Requerimiento
176585	28/10/2016	Requerimiento
176586	28/10/2016	Requerimiento
176587	28/10/2016	Requerimiento
176588	28/10/2016	Requerimiento
176590	28/10/2016	Requerimiento
176591	28/10/2016	Requerimiento
176592	28/10/2016	Requerimiento
176593	28/10/2016	Requerimiento
176597	28/10/2016	Requerimiento
176598	28/10/2016	Requerimiento
176600	28/10/2016	Requerimiento
176601	28/10/2016	Requerimiento
176602	28/10/2016	Requerimiento
176603	28/10/2016	Requerimiento
176604	28/10/2016	Requerimiento
176605	28/10/2016	Requerimiento

176606	28/10/2016	Requerimiento
176607	28/10/2016	Requerimiento
176609	28/10/2016	Requerimiento
176611	28/10/2016	Requerimiento
176615	28/10/2016	Requerimiento
176618	28/10/2016	Requerimiento
176619	28/10/2016	Requerimiento
176620	28/10/2016	Requerimiento
176621	28/10/2016	Requerimiento
176622	28/10/2016	Requerimiento
176623	28/10/2016	Requerimiento
176624	28/10/2016	Requerimiento
176625	28/10/2016	Requerimiento
176626	28/10/2016	Requerimiento
176627	28/10/2016	Requerimiento
176628	28/10/2016	Requerimiento
176629	28/10/2016	Requerimiento
176630	28/10/2016	Requerimiento
176632	28/10/2016	Requerimiento
176634	28/10/2016	Requerimiento
176635	28/10/2016	Requerimiento
176636	28/10/2016	Requerimiento
176642	28/10/2016	Requerimiento
176645	28/10/2016	Requerimiento
176647	28/10/2016	Requerimiento
176648	28/10/2016	Requerimiento
176650	28/10/2016	Requerimiento
176651	28/10/2016	Requerimiento
176653	28/10/2016	Requerimiento
176654	28/10/2016	Requerimiento
176655	28/10/2016	Requerimiento
176656	28/10/2016	Requerimiento
176662	28/10/2016	Requerimiento
176663	28/10/2016	Requerimiento
176666	28/10/2016	Requerimiento
176667	28/10/2016	Requerimiento
176668	28/10/2016	Requerimiento
176669	28/10/2016	Requerimiento
176670	28/10/2016	Requerimiento
176671	28/10/2016	Requerimiento
176673	28/10/2016	Requerimiento
176675	28/10/2016	Requerimiento
176676	28/10/2016	Requerimiento
176677	28/10/2016	Requerimiento
176678	28/10/2016	Requerimiento
176679	28/10/2016	Requerimiento
176680	28/10/2016	Requerimiento
176682	28/10/2016	Requerimiento
176684	28/10/2016	Requerimiento
176687	28/10/2016	Requerimiento

176688	28/10/2016	Requerimiento
176689	28/10/2016	Requerimiento
176691	28/10/2016	Requerimiento
176692	28/10/2016	Requerimiento
176694	28/10/2016	Requerimiento
176697	28/10/2016	Requerimiento
176698	28/10/2016	Requerimiento
176699	28/10/2016	Requerimiento
176700	28/10/2016	Requerimiento
176704	28/10/2016	Requerimiento
176705	28/10/2016	Requerimiento
176707	28/10/2016	Requerimiento
176708	28/10/2016	Requerimiento
176709	28/10/2016	Requerimiento
176710	28/10/2016	Requerimiento
176711	28/10/2016	Requerimiento
176712	28/10/2016	Requerimiento
176715	28/10/2016	Requerimiento
176717	28/10/2016	Requerimiento
176718	28/10/2016	Requerimiento
176719	28/10/2016	Requerimiento
176720	28/10/2016	Requerimiento
176723	28/10/2016	Requerimiento
176724	28/10/2016	Requerimiento
176725	28/10/2016	Requerimiento
176727	28/10/2016	Requerimiento
176728	28/10/2016	Requerimiento
176730	28/10/2016	Requerimiento
176731	28/10/2016	Requerimiento
176732	28/10/2016	Requerimiento
176733	28/10/2016	Requerimiento
176735	28/10/2016	Requerimiento
176738	28/10/2016	Requerimiento
176739	28/10/2016	Requerimiento
176741	28/10/2016	Requerimiento
176743	28/10/2016	Requerimiento
176745	28/10/2016	Requerimiento
176746	28/10/2016	Requerimiento
176747	28/10/2016	Requerimiento
176748	28/10/2016	Requerimiento
176749	28/10/2016	Requerimiento
176751	28/10/2016	Requerimiento
176753	28/10/2016	Requerimiento
176755	28/10/2016	Requerimiento
176756	28/10/2016	Requerimiento
176757	28/10/2016	Requerimiento
176758	28/10/2016	Requerimiento
176759	28/10/2016	Requerimiento
176760	28/10/2016	Requerimiento
176761	28/10/2016	Requerimiento

176762	28/10/2016	Requerimiento
176763	28/10/2016	Requerimiento
176764	31/10/2016	Requerimiento
176765	31/10/2016	Requerimiento
176766	31/10/2016	Requerimiento
176767	31/10/2016	Requerimiento
176768	31/10/2016	Requerimiento
176769	31/10/2016	Requerimiento
176770	31/10/2016	Requerimiento
176771	31/10/2016	Requerimiento
176772	31/10/2016	Requerimiento
176773	31/10/2016	Requerimiento
176774	31/10/2016	Requerimiento
176775	31/10/2016	Requerimiento
176777	31/10/2016	Requerimiento
176778	31/10/2016	Requerimiento
176779	31/10/2016	Requerimiento
176780	31/10/2016	Requerimiento
176781	31/10/2016	Requerimiento
176782	31/10/2016	Requerimiento
176783	31/10/2016	Requerimiento
176784	31/10/2016	Requerimiento
176785	31/10/2016	Requerimiento
176786	31/10/2016	Requerimiento
176787	31/10/2016	Requerimiento
176788	31/10/2016	Requerimiento
176789	31/10/2016	Requerimiento
176790	31/10/2016	Requerimiento
176794	31/10/2016	Requerimiento
176795	31/10/2016	Requerimiento
176796	31/10/2016	Requerimiento
176797	31/10/2016	Requerimiento
176800	31/10/2016	Requerimiento
176801	31/10/2016	Requerimiento
176802	31/10/2016	Requerimiento
176803	31/10/2016	Requerimiento
176804	31/10/2016	Requerimiento
176805	31/10/2016	Requerimiento
176807	31/10/2016	Requerimiento
176810	31/10/2016	Requerimiento
176811	31/10/2016	Requerimiento
176814	31/10/2016	Requerimiento
176817	31/10/2016	Requerimiento
176818	31/10/2016	Requerimiento
176820	31/10/2016	Requerimiento
176821	31/10/2016	Requerimiento
176822	31/10/2016	Requerimiento
176823	31/10/2016	Requerimiento
176824	31/10/2016	Requerimiento
176825	31/10/2016	Requerimiento

176827	31/10/2016	Requerimiento
176828	31/10/2016	Requerimiento
176829	31/10/2016	Requerimiento
176830	31/10/2016	Requerimiento
176831	31/10/2016	Requerimiento
176832	31/10/2016	Requerimiento
176834	31/10/2016	Requerimiento
176836	31/10/2016	Requerimiento
176839	31/10/2016	Requerimiento
176840	31/10/2016	Requerimiento
176841	31/10/2016	Requerimiento
176842	31/10/2016	Requerimiento
176844	31/10/2016	Requerimiento
176845	31/10/2016	Requerimiento
176846	31/10/2016	Requerimiento
176847	31/10/2016	Requerimiento
176849	31/10/2016	Requerimiento
176850	31/10/2016	Requerimiento
176851	31/10/2016	Requerimiento
176852	31/10/2016	Requerimiento
176853	31/10/2016	Requerimiento
176854	31/10/2016	Requerimiento
176856	31/10/2016	Requerimiento
176857	31/10/2016	Requerimiento
176858	31/10/2016	Requerimiento
176860	31/10/2016	Requerimiento
176861	31/10/2016	Requerimiento
176862	31/10/2016	Requerimiento
176863	31/10/2016	Requerimiento
176865	31/10/2016	Requerimiento
176866	31/10/2016	Requerimiento
176868	31/10/2016	Requerimiento
176869	31/10/2016	Requerimiento
176870	31/10/2016	Requerimiento
176873	31/10/2016	Requerimiento
176874	31/10/2016	Requerimiento
176875	31/10/2016	Requerimiento
176877	31/10/2016	Requerimiento
176880	31/10/2016	Requerimiento
176882	31/10/2016	Requerimiento
176884	31/10/2016	Requerimiento
176885	31/10/2016	Requerimiento
176886	31/10/2016	Requerimiento
176887	31/10/2016	Requerimiento
176889	31/10/2016	Requerimiento
176890	31/10/2016	Requerimiento
176893	31/10/2016	Requerimiento
176895	31/10/2016	Requerimiento
176896	31/10/2016	Requerimiento
176897	31/10/2016	Requerimiento

176900	31/10/2016	Requerimiento
176901	31/10/2016	Requerimiento
176903	31/10/2016	Requerimiento
176904	31/10/2016	Requerimiento
176905	31/10/2016	Requerimiento
176906	31/10/2016	Requerimiento
176907	31/10/2016	Requerimiento
176909	31/10/2016	Requerimiento
176912	31/10/2016	Requerimiento
176913	31/10/2016	Requerimiento
176915	31/10/2016	Requerimiento
176916	31/10/2016	Requerimiento
176917	31/10/2016	Requerimiento
176918	31/10/2016	Requerimiento
176920	31/10/2016	Requerimiento
176921	31/10/2016	Requerimiento
176923	31/10/2016	Requerimiento
176924	31/10/2016	Requerimiento
176925	31/10/2016	Requerimiento
176928	31/10/2016	Requerimiento
176930	31/10/2016	Requerimiento
176933	31/10/2016	Requerimiento
176934	31/10/2016	Requerimiento
176935	31/10/2016	Requerimiento
176936	31/10/2016	Requerimiento
176937	31/10/2016	Requerimiento
176938	31/10/2016	Requerimiento
176940	31/10/2016	Requerimiento
176941	31/10/2016	Requerimiento
176942	31/10/2016	Requerimiento
176943	31/10/2016	Requerimiento
176944	31/10/2016	Requerimiento
176945	31/10/2016	Requerimiento
176946	31/10/2016	Requerimiento
176947	31/10/2016	Requerimiento
176948	31/10/2016	Requerimiento
176949	31/10/2016	Requerimiento
176950	31/10/2016	Requerimiento
176952	31/10/2016	Requerimiento
176953	31/10/2016	Requerimiento
176954	31/10/2016	Requerimiento
176956	31/10/2016	Requerimiento
176957	31/10/2016	Requerimiento
176958	31/10/2016	Requerimiento
176959	31/10/2016	Requerimiento
176960	31/10/2016	Requerimiento
176961	31/10/2016	Requerimiento
176962	31/10/2016	Requerimiento
176963	31/10/2016	Requerimiento
176964	31/10/2016	Requerimiento

176965	31/10/2016	Requerimiento
176966	31/10/2016	Requerimiento
176967	31/10/2016	Requerimiento
176968	31/10/2016	Requerimiento
176970	01/11/2016	Requerimiento
176971	01/11/2016	Requerimiento
176972	01/11/2016	Requerimiento
176973	01/11/2016	Requerimiento
176974	01/11/2016	Requerimiento
176975	01/11/2016	Requerimiento
176976	01/11/2016	Requerimiento
176979	01/11/2016	Requerimiento
176982	01/11/2016	Requerimiento
176984	01/11/2016	Requerimiento
176986	01/11/2016	Requerimiento
176987	01/11/2016	Requerimiento
176988	01/11/2016	Requerimiento
176989	01/11/2016	Requerimiento
176991	01/11/2016	Requerimiento
176992	01/11/2016	Requerimiento
176993	01/11/2016	Requerimiento
176994	01/11/2016	Requerimiento
176996	01/11/2016	Requerimiento
176998	01/11/2016	Requerimiento
177002	01/11/2016	Requerimiento
177003	01/11/2016	Requerimiento
177005	01/11/2016	Requerimiento
177006	01/11/2016	Requerimiento
177010	01/11/2016	Requerimiento
177011	01/11/2016	Requerimiento
177012	01/11/2016	Requerimiento
177013	01/11/2016	Requerimiento
177017	01/11/2016	Requerimiento
177018	01/11/2016	Requerimiento
177021	01/11/2016	Requerimiento
177022	01/11/2016	Requerimiento
177023	01/11/2016	Requerimiento
177024	01/11/2016	Requerimiento
177028	01/11/2016	Requerimiento
177031	01/11/2016	Requerimiento
177032	01/11/2016	Requerimiento
177035	01/11/2016	Requerimiento
177037	01/11/2016	Requerimiento
177039	01/11/2016	Requerimiento
177040	01/11/2016	Requerimiento
177041	01/11/2016	Requerimiento
177045	01/11/2016	Requerimiento
177046	01/11/2016	Requerimiento
177047	01/11/2016	Requerimiento
177048	01/11/2016	Requerimiento

177049	01/11/2016	Requerimiento
177053	01/11/2016	Requerimiento
177054	01/11/2016	Requerimiento
177055	01/11/2016	Requerimiento
177056	01/11/2016	Requerimiento
177057	01/11/2016	Requerimiento
177058	01/11/2016	Requerimiento
177059	01/11/2016	Requerimiento
177063	01/11/2016	Requerimiento
177064	01/11/2016	Requerimiento
177066	01/11/2016	Requerimiento
177067	01/11/2016	Requerimiento
177068	01/11/2016	Requerimiento
177072	01/11/2016	Requerimiento
177073	01/11/2016	Requerimiento
177074	01/11/2016	Requerimiento
177078	01/11/2016	Requerimiento
177079	01/11/2016	Requerimiento
177082	01/11/2016	Requerimiento
177084	01/11/2016	Requerimiento
177085	01/11/2016	Requerimiento
177087	01/11/2016	Requerimiento
177088	01/11/2016	Requerimiento
177089	01/11/2016	Requerimiento
177091	01/11/2016	Requerimiento
177093	01/11/2016	Requerimiento
177094	01/11/2016	Requerimiento
177096	01/11/2016	Requerimiento
177099	01/11/2016	Requerimiento
177101	01/11/2016	Requerimiento
177103	01/11/2016	Requerimiento
177105	01/11/2016	Requerimiento
177107	01/11/2016	Requerimiento
177108	01/11/2016	Requerimiento
177110	01/11/2016	Requerimiento
177111	01/11/2016	Requerimiento
177112	01/11/2016	Requerimiento
177113	01/11/2016	Requerimiento
177116	01/11/2016	Requerimiento
177117	01/11/2016	Requerimiento
177119	01/11/2016	Requerimiento
177121	01/11/2016	Requerimiento
177124	01/11/2016	Requerimiento
177125	01/11/2016	Requerimiento
177126	01/11/2016	Requerimiento
177129	01/11/2016	Requerimiento
177130	01/11/2016	Requerimiento
177131	01/11/2016	Requerimiento
177132	01/11/2016	Requerimiento
177134	01/11/2016	Requerimiento

177136	01/11/2016	Requerimiento
177138	01/11/2016	Requerimiento
177139	01/11/2016	Requerimiento
177142	01/11/2016	Requerimiento
177143	01/11/2016	Requerimiento
177144	01/11/2016	Requerimiento
177148	01/11/2016	Requerimiento
177149	01/11/2016	Requerimiento
177150	01/11/2016	Requerimiento
177152	01/11/2016	Requerimiento
177154	01/11/2016	Requerimiento
177155	01/11/2016	Requerimiento
177159	01/11/2016	Requerimiento
177160	01/11/2016	Requerimiento
177164	01/11/2016	Requerimiento
177165	01/11/2016	Requerimiento
177167	01/11/2016	Requerimiento
177168	01/11/2016	Requerimiento
177170	01/11/2016	Requerimiento
177171	01/11/2016	Requerimiento
177172	01/11/2016	Requerimiento
177173	01/11/2016	Requerimiento
177174	01/11/2016	Requerimiento
177176	01/11/2016	Requerimiento
177177	01/11/2016	Requerimiento
177179	01/11/2016	Requerimiento
177180	01/11/2016	Requerimiento
177182	01/11/2016	Requerimiento
177184	01/11/2016	Requerimiento
177186	01/11/2016	Requerimiento
177187	01/11/2016	Requerimiento
177190	01/11/2016	Requerimiento
177192	01/11/2016	Requerimiento
177194	01/11/2016	Requerimiento
177195	01/11/2016	Requerimiento
177198	01/11/2016	Requerimiento
177199	01/11/2016	Requerimiento
177201	01/11/2016	Requerimiento
177202	01/11/2016	Requerimiento
177203	01/11/2016	Requerimiento
177205	01/11/2016	Requerimiento
177206	01/11/2016	Requerimiento
177209	01/11/2016	Requerimiento
177210	01/11/2016	Requerimiento
177211	01/11/2016	Requerimiento
177212	01/11/2016	Requerimiento
177214	01/11/2016	Requerimiento
177215	01/11/2016	Requerimiento
177217	01/11/2016	Requerimiento
177218	01/11/2016	Requerimiento

177222	01/11/2016	Requerimiento
177223	01/11/2016	Requerimiento
177224	01/11/2016	Requerimiento
177228	01/11/2016	Requerimiento
177229	01/11/2016	Requerimiento
177230	01/11/2016	Requerimiento
177231	01/11/2016	Requerimiento
177232	01/11/2016	Requerimiento
177233	01/11/2016	Requerimiento
177234	01/11/2016	Requerimiento
177237	01/11/2016	Requerimiento
177238	01/11/2016	Requerimiento
177240	01/11/2016	Requerimiento
177243	01/11/2016	Requerimiento
177244	01/11/2016	Requerimiento
177247	01/11/2016	Requerimiento
177248	01/11/2016	Requerimiento
177249	01/11/2016	Requerimiento
177250	01/11/2016	Requerimiento
177253	01/11/2016	Requerimiento
177254	01/11/2016	Requerimiento
177255	01/11/2016	Requerimiento
177256	01/11/2016	Requerimiento
177257	01/11/2016	Requerimiento
177261	01/11/2016	Requerimiento
177262	01/11/2016	Requerimiento
177264	01/11/2016	Requerimiento
177269	01/11/2016	Requerimiento
177270	01/11/2016	Requerimiento
177271	01/11/2016	Requerimiento
177272	01/11/2016	Requerimiento
177273	01/11/2016	Requerimiento
177275	01/11/2016	Requerimiento
177276	01/11/2016	Requerimiento
177277	01/11/2016	Requerimiento
177279	01/11/2016	Requerimiento
177282	01/11/2016	Requerimiento
177284	01/11/2016	Requerimiento
177285	01/11/2016	Requerimiento
177286	01/11/2016	Requerimiento
177288	01/11/2016	Requerimiento
177292	01/11/2016	Requerimiento
177294	01/11/2016	Requerimiento
177296	01/11/2016	Requerimiento
177298	01/11/2016	Requerimiento
177301	01/11/2016	Requerimiento
177302	01/11/2016	Requerimiento
177303	01/11/2016	Requerimiento
177306	01/11/2016	Requerimiento
177308	01/11/2016	Requerimiento

177309	01/11/2016	Requerimiento
177311	01/11/2016	Requerimiento
177313	01/11/2016	Requerimiento
177317	01/11/2016	Requerimiento
177320	01/11/2016	Requerimiento
177321	01/11/2016	Requerimiento
177323	01/11/2016	Requerimiento
177324	01/11/2016	Requerimiento
177325	01/11/2016	Requerimiento
177326	01/11/2016	Requerimiento
177328	01/11/2016	Requerimiento
177329	01/11/2016	Requerimiento
177330	01/11/2016	Requerimiento
177332	01/11/2016	Requerimiento
177333	01/11/2016	Requerimiento
177335	01/11/2016	Requerimiento
177336	01/11/2016	Requerimiento
177337	01/11/2016	Requerimiento
177340	01/11/2016	Requerimiento
177342	01/11/2016	Requerimiento
177344	01/11/2016	Requerimiento
177347	01/11/2016	Requerimiento
177348	01/11/2016	Requerimiento
177351	01/11/2016	Requerimiento
177352	01/11/2016	Requerimiento
177354	01/11/2016	Requerimiento
177355	01/11/2016	Requerimiento
177360	01/11/2016	Requerimiento
177361	01/11/2016	Requerimiento
177364	01/11/2016	Requerimiento
177365	01/11/2016	Requerimiento
177366	01/11/2016	Requerimiento
177367	01/11/2016	Requerimiento
177368	01/11/2016	Requerimiento
177369	01/11/2016	Requerimiento
177371	01/11/2016	Requerimiento
177372	01/11/2016	Requerimiento
177373	01/11/2016	Requerimiento
177374	01/11/2016	Requerimiento
177375	01/11/2016	Requerimiento
177376	01/11/2016	Requerimiento
177377	01/11/2016	Requerimiento
177378	01/11/2016	Requerimiento
177379	01/11/2016	Requerimiento
177380	02/11/2016	Requerimiento
177381	02/11/2016	Requerimiento
177382	02/11/2016	Requerimiento
177384	02/11/2016	Requerimiento
177385	02/11/2016	Requerimiento
177386	02/11/2016	Requerimiento

177387	02/11/2016	Requerimiento
177388	02/11/2016	Requerimiento
177390	02/11/2016	Requerimiento
177391	02/11/2016	Requerimiento
177392	02/11/2016	Requerimiento
177393	02/11/2016	Requerimiento
177395	02/11/2016	Requerimiento
177396	02/11/2016	Requerimiento
177397	02/11/2016	Requerimiento
177399	02/11/2016	Requerimiento
177401	02/11/2016	Requerimiento
177405	02/11/2016	Requerimiento
177407	02/11/2016	Requerimiento
177408	02/11/2016	Requerimiento
177409	02/11/2016	Requerimiento
177410	02/11/2016	Requerimiento
177411	02/11/2016	Requerimiento
177414	02/11/2016	Requerimiento
177415	02/11/2016	Requerimiento
177416	02/11/2016	Requerimiento
177418	02/11/2016	Requerimiento
177420	02/11/2016	Requerimiento
177421	02/11/2016	Requerimiento
177422	02/11/2016	Requerimiento
177425	02/11/2016	Requerimiento
177426	02/11/2016	Requerimiento
177427	02/11/2016	Requerimiento
177428	02/11/2016	Requerimiento
177429	02/11/2016	Requerimiento
177430	02/11/2016	Requerimiento
177432	02/11/2016	Requerimiento
177433	02/11/2016	Requerimiento
177434	02/11/2016	Requerimiento
177435	02/11/2016	Requerimiento
177437	02/11/2016	Requerimiento
177438	02/11/2016	Requerimiento
177439	02/11/2016	Requerimiento
177440	02/11/2016	Requerimiento
177441	02/11/2016	Requerimiento
177442	02/11/2016	Requerimiento
177445	02/11/2016	Requerimiento
177447	02/11/2016	Requerimiento
177449	02/11/2016	Requerimiento
177450	02/11/2016	Requerimiento
177451	02/11/2016	Requerimiento
177452	02/11/2016	Requerimiento
177454	02/11/2016	Requerimiento
177455	02/11/2016	Requerimiento
177456	02/11/2016	Requerimiento
177458	02/11/2016	Requerimiento

177459	02/11/2016	Requerimiento
177460	02/11/2016	Requerimiento
177461	02/11/2016	Requerimiento
177462	02/11/2016	Requerimiento
177463	02/11/2016	Requerimiento
177464	02/11/2016	Requerimiento
177465	02/11/2016	Requerimiento
177466	02/11/2016	Requerimiento
177467	02/11/2016	Requerimiento
177468	02/11/2016	Requerimiento
177469	02/11/2016	Requerimiento
177472	02/11/2016	Requerimiento
177474	02/11/2016	Requerimiento
177476	02/11/2016	Requerimiento
177477	02/11/2016	Requerimiento
177478	02/11/2016	Requerimiento
177479	02/11/2016	Requerimiento
177480	02/11/2016	Requerimiento
177481	02/11/2016	Requerimiento
177482	02/11/2016	Requerimiento
177485	02/11/2016	Requerimiento
177486	02/11/2016	Requerimiento
177487	02/11/2016	Requerimiento
177488	02/11/2016	Requerimiento
177489	02/11/2016	Requerimiento
177491	02/11/2016	Requerimiento
177492	02/11/2016	Requerimiento
177493	02/11/2016	Requerimiento
177494	02/11/2016	Requerimiento
177495	02/11/2016	Requerimiento
177496	02/11/2016	Requerimiento
177497	02/11/2016	Requerimiento
177498	02/11/2016	Requerimiento
177500	02/11/2016	Requerimiento
177501	02/11/2016	Requerimiento
177502	02/11/2016	Requerimiento
177505	02/11/2016	Requerimiento
177506	02/11/2016	Requerimiento
177507	02/11/2016	Requerimiento
177508	02/11/2016	Requerimiento
177509	02/11/2016	Requerimiento
177510	02/11/2016	Requerimiento
177511	02/11/2016	Requerimiento
177512	02/11/2016	Requerimiento
177513	02/11/2016	Requerimiento
177516	02/11/2016	Requerimiento
177517	02/11/2016	Requerimiento
177518	02/11/2016	Requerimiento
177519	02/11/2016	Requerimiento
177521	02/11/2016	Requerimiento

177523	02/11/2016	Requerimiento
177525	02/11/2016	Requerimiento
177526	02/11/2016	Requerimiento
177528	02/11/2016	Requerimiento
177529	02/11/2016	Requerimiento
177530	02/11/2016	Requerimiento
177531	02/11/2016	Requerimiento
177533	02/11/2016	Requerimiento
177535	02/11/2016	Requerimiento
177536	02/11/2016	Requerimiento
177537	02/11/2016	Requerimiento
177539	02/11/2016	Requerimiento
177540	02/11/2016	Requerimiento
177541	02/11/2016	Requerimiento
177542	02/11/2016	Requerimiento
177543	02/11/2016	Requerimiento
177544	02/11/2016	Requerimiento
177545	02/11/2016	Requerimiento
177546	02/11/2016	Requerimiento
177548	02/11/2016	Requerimiento
177552	02/11/2016	Requerimiento
177553	02/11/2016	Requerimiento
177554	02/11/2016	Requerimiento
177555	02/11/2016	Requerimiento
177557	02/11/2016	Requerimiento
177559	02/11/2016	Requerimiento
177560	02/11/2016	Requerimiento
177561	02/11/2016	Requerimiento
177562	02/11/2016	Requerimiento
177564	02/11/2016	Requerimiento
177565	02/11/2016	Requerimiento
177567	02/11/2016	Requerimiento
177569	02/11/2016	Requerimiento
177571	02/11/2016	Requerimiento
177572	02/11/2016	Requerimiento
177573	02/11/2016	Requerimiento
177574	02/11/2016	Requerimiento
177575	02/11/2016	Requerimiento
177576	02/11/2016	Requerimiento
177577	02/11/2016	Requerimiento
177578	02/11/2016	Requerimiento
177579	02/11/2016	Requerimiento
177580	02/11/2016	Requerimiento
177581	02/11/2016	Requerimiento
177582	02/11/2016	Requerimiento
177583	02/11/2016	Requerimiento
177584	02/11/2016	Requerimiento
177585	02/11/2016	Requerimiento
177586	02/11/2016	Requerimiento
177587	02/11/2016	Requerimiento

177588	02/11/2016	Requerimiento
177589	02/11/2016	Requerimiento
177590	03/11/2016	Requerimiento
177592	03/11/2016	Requerimiento
177594	03/11/2016	Requerimiento
177595	03/11/2016	Requerimiento
177596	03/11/2016	Requerimiento
177597	03/11/2016	Requerimiento
177598	03/11/2016	Requerimiento
177599	03/11/2016	Requerimiento
177600	03/11/2016	Requerimiento
177603	03/11/2016	Requerimiento
177605	03/11/2016	Requerimiento
177607	03/11/2016	Requerimiento
177610	03/11/2016	Requerimiento
177611	03/11/2016	Requerimiento
177612	03/11/2016	Requerimiento
177615	03/11/2016	Requerimiento
177617	03/11/2016	Requerimiento
177618	03/11/2016	Requerimiento
177619	03/11/2016	Requerimiento
177620	03/11/2016	Requerimiento
177622	03/11/2016	Requerimiento
177624	03/11/2016	Requerimiento
177626	03/11/2016	Requerimiento
177629	03/11/2016	Requerimiento
177631	03/11/2016	Requerimiento
177632	03/11/2016	Requerimiento
177633	03/11/2016	Requerimiento
177634	03/11/2016	Requerimiento
177635	03/11/2016	Requerimiento
177636	03/11/2016	Requerimiento
177637	03/11/2016	Requerimiento
177638	03/11/2016	Requerimiento
177639	03/11/2016	Requerimiento
177640	03/11/2016	Requerimiento
177641	03/11/2016	Requerimiento
177642	03/11/2016	Requerimiento
177643	03/11/2016	Requerimiento
177647	03/11/2016	Requerimiento
177648	03/11/2016	Requerimiento
177649	03/11/2016	Requerimiento
177651	03/11/2016	Requerimiento
177653	03/11/2016	Requerimiento
177654	03/11/2016	Requerimiento
177655	03/11/2016	Requerimiento
177656	03/11/2016	Requerimiento
177657	03/11/2016	Requerimiento
177658	03/11/2016	Requerimiento
177660	03/11/2016	Requerimiento

177661	03/11/2016	Requerimiento
177665	03/11/2016	Requerimiento
177666	03/11/2016	Requerimiento
177667	03/11/2016	Requerimiento
177668	03/11/2016	Requerimiento
177669	03/11/2016	Requerimiento
177671	03/11/2016	Requerimiento
177672	03/11/2016	Requerimiento
177674	03/11/2016	Requerimiento
177675	03/11/2016	Requerimiento
177678	03/11/2016	Requerimiento
177679	03/11/2016	Requerimiento
177682	03/11/2016	Requerimiento
177684	03/11/2016	Requerimiento
177685	03/11/2016	Requerimiento
177686	03/11/2016	Requerimiento
177688	03/11/2016	Requerimiento
177689	03/11/2016	Requerimiento
177690	03/11/2016	Requerimiento
177692	03/11/2016	Requerimiento
177693	03/11/2016	Requerimiento
177694	03/11/2016	Requerimiento
177695	03/11/2016	Requerimiento
177696	03/11/2016	Requerimiento
177697	03/11/2016	Requerimiento
177700	03/11/2016	Requerimiento
177701	03/11/2016	Requerimiento
177702	03/11/2016	Requerimiento
177703	03/11/2016	Requerimiento
177705	03/11/2016	Requerimiento
177707	03/11/2016	Requerimiento
177708	03/11/2016	Requerimiento
177709	03/11/2016	Requerimiento
177710	03/11/2016	Requerimiento
177712	03/11/2016	Requerimiento
177713	03/11/2016	Requerimiento
177714	03/11/2016	Requerimiento
177715	03/11/2016	Requerimiento
177716	03/11/2016	Requerimiento
177717	03/11/2016	Requerimiento
177719	03/11/2016	Requerimiento
177720	03/11/2016	Requerimiento
177721	03/11/2016	Requerimiento
177723	03/11/2016	Requerimiento
177724	03/11/2016	Requerimiento
177725	03/11/2016	Requerimiento
177726	03/11/2016	Requerimiento
177727	03/11/2016	Requerimiento
177728	03/11/2016	Requerimiento
177729	03/11/2016	Requerimiento

177730	03/11/2016	Requerimiento
177731	03/11/2016	Requerimiento
177732	03/11/2016	Requerimiento
177733	03/11/2016	Requerimiento
177734	03/11/2016	Requerimiento
177735	03/11/2016	Requerimiento
177736	03/11/2016	Requerimiento
177738	03/11/2016	Requerimiento
177739	03/11/2016	Requerimiento
177741	03/11/2016	Requerimiento
177742	03/11/2016	Requerimiento
177745	03/11/2016	Requerimiento
177748	03/11/2016	Requerimiento
177751	03/11/2016	Requerimiento
177752	03/11/2016	Requerimiento
177754	03/11/2016	Requerimiento
177755	03/11/2016	Requerimiento
177757	03/11/2016	Requerimiento
177758	03/11/2016	Requerimiento
177759	03/11/2016	Requerimiento
177760	03/11/2016	Requerimiento
177761	03/11/2016	Requerimiento
177762	03/11/2016	Requerimiento
177763	03/11/2016	Requerimiento
177764	03/11/2016	Requerimiento
177765	03/11/2016	Requerimiento
177766	03/11/2016	Requerimiento
177767	03/11/2016	Requerimiento
177768	03/11/2016	Requerimiento
177769	03/11/2016	Requerimiento
177770	03/11/2016	Requerimiento
177771	03/11/2016	Requerimiento
177772	03/11/2016	Requerimiento
177773	03/11/2016	Requerimiento
177774	03/11/2016	Requerimiento
177775	03/11/2016	Requerimiento
177776	04/11/2016	Requerimiento
177778	04/11/2016	Requerimiento
177782	04/11/2016	Requerimiento
177783	04/11/2016	Requerimiento
177784	04/11/2016	Requerimiento
177785	04/11/2016	Requerimiento
177786	04/11/2016	Requerimiento
177787	04/11/2016	Requerimiento
177788	04/11/2016	Requerimiento
177789	04/11/2016	Requerimiento
177791	04/11/2016	Requerimiento
177792	04/11/2016	Requerimiento
177794	04/11/2016	Requerimiento
177795	04/11/2016	Requerimiento

177797	04/11/2016	Requerimiento
177799	04/11/2016	Requerimiento
177801	04/11/2016	Requerimiento
177802	04/11/2016	Requerimiento
177804	04/11/2016	Requerimiento
177806	04/11/2016	Requerimiento
177807	04/11/2016	Requerimiento
177808	04/11/2016	Requerimiento
177809	04/11/2016	Requerimiento
177811	04/11/2016	Requerimiento
177812	04/11/2016	Requerimiento
177814	04/11/2016	Requerimiento
177815	04/11/2016	Requerimiento
177822	04/11/2016	Requerimiento
177825	04/11/2016	Requerimiento
177827	04/11/2016	Requerimiento
177829	04/11/2016	Requerimiento
177830	04/11/2016	Requerimiento
177831	04/11/2016	Requerimiento
177833	04/11/2016	Requerimiento
177834	04/11/2016	Requerimiento
177835	04/11/2016	Requerimiento
177836	04/11/2016	Requerimiento
177838	04/11/2016	Requerimiento
177839	04/11/2016	Requerimiento
177841	04/11/2016	Requerimiento
177844	04/11/2016	Requerimiento
177848	04/11/2016	Requerimiento
177849	04/11/2016	Requerimiento
177852	04/11/2016	Requerimiento
177854	04/11/2016	Requerimiento
177856	04/11/2016	Requerimiento
177857	04/11/2016	Requerimiento
177859	04/11/2016	Requerimiento
177860	04/11/2016	Requerimiento
177861	04/11/2016	Requerimiento
177862	04/11/2016	Requerimiento
177865	04/11/2016	Requerimiento
177866	04/11/2016	Requerimiento
177867	04/11/2016	Requerimiento
177868	04/11/2016	Requerimiento
177869	04/11/2016	Requerimiento
177870	04/11/2016	Requerimiento
177871	04/11/2016	Requerimiento
177872	04/11/2016	Requerimiento
177873	04/11/2016	Requerimiento
177875	04/11/2016	Requerimiento
177880	04/11/2016	Requerimiento
177883	04/11/2016	Requerimiento
177884	04/11/2016	Requerimiento

177888	04/11/2016	Requerimiento
177890	04/11/2016	Requerimiento
177892	04/11/2016	Requerimiento
177893	04/11/2016	Requerimiento
177895	04/11/2016	Requerimiento
177896	04/11/2016	Requerimiento
177897	04/11/2016	Requerimiento
177909	04/11/2016	Requerimiento
177910	04/11/2016	Requerimiento
177911	04/11/2016	Requerimiento
177912	04/11/2016	Requerimiento
177913	04/11/2016	Requerimiento
177917	04/11/2016	Requerimiento
177918	04/11/2016	Requerimiento
177919	04/11/2016	Requerimiento
177921	04/11/2016	Requerimiento
177923	04/11/2016	Requerimiento
177924	04/11/2016	Requerimiento
177925	04/11/2016	Requerimiento
177926	04/11/2016	Requerimiento
177927	04/11/2016	Requerimiento
177928	04/11/2016	Requerimiento
177929	04/11/2016	Requerimiento
177930	04/11/2016	Requerimiento
177932	04/11/2016	Requerimiento
177933	04/11/2016	Requerimiento
177934	04/11/2016	Requerimiento
177935	04/11/2016	Requerimiento
177937	04/11/2016	Requerimiento
177939	04/11/2016	Requerimiento
177940	04/11/2016	Requerimiento
177941	04/11/2016	Requerimiento
177945	04/11/2016	Requerimiento
177946	04/11/2016	Requerimiento
177950	04/11/2016	Requerimiento
177953	04/11/2016	Requerimiento
177957	04/11/2016	Requerimiento
177958	04/11/2016	Requerimiento
177962	04/11/2016	Requerimiento
177966	04/11/2016	Requerimiento
177972	04/11/2016	Requerimiento
177976	04/11/2016	Requerimiento
177977	04/11/2016	Requerimiento
177978	04/11/2016	Requerimiento
177981	04/11/2016	Requerimiento
177982	04/11/2016	Requerimiento
177983	04/11/2016	Requerimiento
177984	04/11/2016	Requerimiento
177986	04/11/2016	Requerimiento
177991	04/11/2016	Requerimiento

177994	04/11/2016	Requerimiento
177997	04/11/2016	Requerimiento
177998	04/11/2016	Requerimiento
177999	04/11/2016	Requerimiento
178000	04/11/2016	Requerimiento
178006	04/11/2016	Requerimiento
178012	04/11/2016	Requerimiento
178014	04/11/2016	Requerimiento
178016	04/11/2016	Requerimiento
178018	04/11/2016	Requerimiento
178019	04/11/2016	Requerimiento
178020	04/11/2016	Requerimiento
178021	04/11/2016	Requerimiento
178022	04/11/2016	Requerimiento
178023	04/11/2016	Requerimiento
178024	04/11/2016	Requerimiento
178025	04/11/2016	Requerimiento
178026	04/11/2016	Requerimiento
178027	04/11/2016	Requerimiento
178028	04/11/2016	Requerimiento
178029	04/11/2016	Requerimiento
178031	04/11/2016	Requerimiento
178032	04/11/2016	Requerimiento
178033	04/11/2016	Requerimiento
178034	04/11/2016	Requerimiento
178035	04/11/2016	Requerimiento
178036	04/11/2016	Requerimiento
178037	04/11/2016	Requerimiento
178038	04/11/2016	Requerimiento
178039	04/11/2016	Requerimiento
178040	04/11/2016	Requerimiento
178041	04/11/2016	Requerimiento
178042	07/11/2016	Requerimiento
178043	07/11/2016	Requerimiento
178044	07/11/2016	Requerimiento
178045	07/11/2016	Requerimiento
178046	07/11/2016	Requerimiento
178048	07/11/2016	Requerimiento
178049	07/11/2016	Requerimiento
178052	07/11/2016	Requerimiento
178053	07/11/2016	Requerimiento
178055	07/11/2016	Requerimiento
178057	07/11/2016	Requerimiento
178058	07/11/2016	Requerimiento
178059	07/11/2016	Requerimiento
178061	07/11/2016	Requerimiento
178063	07/11/2016	Requerimiento
178066	07/11/2016	Requerimiento
178067	07/11/2016	Requerimiento
178068	07/11/2016	Requerimiento

178071	07/11/2016	Requerimiento
178072	07/11/2016	Requerimiento
178074	07/11/2016	Requerimiento
178076	07/11/2016	Requerimiento
178077	07/11/2016	Requerimiento
178078	07/11/2016	Requerimiento
178079	07/11/2016	Requerimiento
178081	07/11/2016	Requerimiento
178082	07/11/2016	Requerimiento
178083	07/11/2016	Requerimiento
178086	07/11/2016	Requerimiento
178087	07/11/2016	Requerimiento
178088	07/11/2016	Requerimiento
178089	07/11/2016	Requerimiento
178090	07/11/2016	Requerimiento
178091	07/11/2016	Requerimiento
178094	07/11/2016	Requerimiento
178095	07/11/2016	Requerimiento
178096	07/11/2016	Requerimiento
178098	07/11/2016	Requerimiento
178099	07/11/2016	Requerimiento
178100	07/11/2016	Requerimiento
178101	07/11/2016	Requerimiento
178102	07/11/2016	Requerimiento
178105	07/11/2016	Requerimiento
178106	07/11/2016	Requerimiento
178107	07/11/2016	Requerimiento
178108	07/11/2016	Requerimiento
178109	07/11/2016	Requerimiento
178110	07/11/2016	Requerimiento
178111	07/11/2016	Requerimiento
178113	07/11/2016	Requerimiento
178114	07/11/2016	Requerimiento
178115	07/11/2016	Requerimiento
178116	07/11/2016	Requerimiento
178118	07/11/2016	Requerimiento
178120	07/11/2016	Requerimiento
178121	07/11/2016	Requerimiento
178122	07/11/2016	Requerimiento
178123	07/11/2016	Requerimiento
178125	07/11/2016	Requerimiento
178127	07/11/2016	Requerimiento
178128	07/11/2016	Requerimiento
178130	07/11/2016	Requerimiento
178131	07/11/2016	Requerimiento
178132	07/11/2016	Requerimiento
178133	07/11/2016	Requerimiento
178135	07/11/2016	Requerimiento
178136	07/11/2016	Requerimiento
178138	07/11/2016	Requerimiento

178139	07/11/2016	Requerimiento
178140	07/11/2016	Requerimiento
178142	07/11/2016	Requerimiento
178144	07/11/2016	Requerimiento
178145	07/11/2016	Requerimiento
178146	07/11/2016	Requerimiento
178149	07/11/2016	Requerimiento
178150	07/11/2016	Requerimiento
178151	07/11/2016	Requerimiento
178152	07/11/2016	Requerimiento
178153	07/11/2016	Requerimiento
178155	07/11/2016	Requerimiento
178156	07/11/2016	Requerimiento
178157	07/11/2016	Requerimiento
178159	07/11/2016	Requerimiento
178160	07/11/2016	Requerimiento
178161	07/11/2016	Requerimiento
178163	07/11/2016	Requerimiento
178164	07/11/2016	Requerimiento
178165	07/11/2016	Requerimiento
178166	07/11/2016	Requerimiento
178168	07/11/2016	Requerimiento
178169	07/11/2016	Requerimiento
178171	07/11/2016	Requerimiento
178173	07/11/2016	Requerimiento
178174	07/11/2016	Requerimiento
178176	07/11/2016	Requerimiento
178177	07/11/2016	Requerimiento
178179	07/11/2016	Requerimiento
178182	07/11/2016	Requerimiento
178184	07/11/2016	Requerimiento
178187	07/11/2016	Requerimiento
178189	07/11/2016	Requerimiento
178191	07/11/2016	Requerimiento
178193	07/11/2016	Requerimiento
178196	07/11/2016	Requerimiento
178197	07/11/2016	Requerimiento
178201	07/11/2016	Requerimiento
178203	07/11/2016	Requerimiento
178204	07/11/2016	Requerimiento
178205	07/11/2016	Requerimiento
178206	07/11/2016	Requerimiento
178208	07/11/2016	Requerimiento
178209	07/11/2016	Requerimiento
178213	07/11/2016	Requerimiento
178217	07/11/2016	Requerimiento
178220	07/11/2016	Requerimiento
178224	07/11/2016	Requerimiento
178228	07/11/2016	Requerimiento
178230	07/11/2016	Requerimiento

178231	07/11/2016	Requerimiento
178233	07/11/2016	Requerimiento
178235	07/11/2016	Requerimiento
178238	07/11/2016	Requerimiento
178247	07/11/2016	Requerimiento
178249	07/11/2016	Requerimiento
178250	07/11/2016	Requerimiento
178253	07/11/2016	Requerimiento
178256	07/11/2016	Requerimiento
178259	07/11/2016	Requerimiento
178261	07/11/2016	Requerimiento
178262	07/11/2016	Requerimiento
178263	07/11/2016	Requerimiento
178266	07/11/2016	Requerimiento
178268	07/11/2016	Requerimiento
178269	07/11/2016	Requerimiento
178270	07/11/2016	Requerimiento
178271	07/11/2016	Requerimiento
178272	07/11/2016	Requerimiento
178273	07/11/2016	Requerimiento
178275	07/11/2016	Requerimiento
178276	07/11/2016	Requerimiento
178277	07/11/2016	Requerimiento
178279	07/11/2016	Requerimiento
178285	07/11/2016	Requerimiento
178286	07/11/2016	Requerimiento
178289	07/11/2016	Requerimiento
178290	07/11/2016	Requerimiento
178292	07/11/2016	Requerimiento
178293	07/11/2016	Requerimiento
178294	07/11/2016	Requerimiento
178295	07/11/2016	Requerimiento
178298	07/11/2016	Requerimiento
178301	07/11/2016	Requerimiento
178309	07/11/2016	Requerimiento
178310	07/11/2016	Requerimiento
178312	07/11/2016	Requerimiento
178317	07/11/2016	Requerimiento
178318	07/11/2016	Requerimiento
178321	07/11/2016	Requerimiento
178322	07/11/2016	Requerimiento
178323	07/11/2016	Requerimiento
178325	07/11/2016	Requerimiento
178327	07/11/2016	Requerimiento
178328	07/11/2016	Requerimiento
178330	07/11/2016	Requerimiento
178333	07/11/2016	Requerimiento
178334	07/11/2016	Requerimiento
178335	07/11/2016	Requerimiento
178336	07/11/2016	Requerimiento

178337	07/11/2016	Requerimiento
178338	07/11/2016	Requerimiento
178339	07/11/2016	Requerimiento
178340	07/11/2016	Requerimiento
178341	07/11/2016	Requerimiento
178342	07/11/2016	Requerimiento
178343	07/11/2016	Requerimiento
178345	07/11/2016	Requerimiento
178348	07/11/2016	Requerimiento
178349	07/11/2016	Requerimiento
178350	07/11/2016	Requerimiento
178351	07/11/2016	Requerimiento
178352	07/11/2016	Requerimiento
178353	07/11/2016	Requerimiento
178354	07/11/2016	Requerimiento
178355	07/11/2016	Requerimiento
178356	07/11/2016	Requerimiento
178357	07/11/2016	Requerimiento
178360	08/11/2016	Requerimiento
178362	08/11/2016	Requerimiento
178363	08/11/2016	Requerimiento
178364	08/11/2016	Requerimiento
178366	08/11/2016	Requerimiento
178370	08/11/2016	Requerimiento
178372	08/11/2016	Requerimiento
178374	08/11/2016	Requerimiento
178375	08/11/2016	Requerimiento
178376	08/11/2016	Requerimiento
178377	08/11/2016	Requerimiento
178378	08/11/2016	Requerimiento
178380	08/11/2016	Requerimiento
178381	08/11/2016	Requerimiento
178382	08/11/2016	Requerimiento
178384	08/11/2016	Requerimiento
178385	08/11/2016	Requerimiento
178387	08/11/2016	Requerimiento
178388	08/11/2016	Requerimiento
178389	08/11/2016	Requerimiento
178393	08/11/2016	Requerimiento
178394	08/11/2016	Requerimiento
178395	08/11/2016	Requerimiento
178396	08/11/2016	Requerimiento
178397	08/11/2016	Requerimiento
178398	08/11/2016	Requerimiento
178399	08/11/2016	Requerimiento
178400	08/11/2016	Requerimiento
178403	08/11/2016	Requerimiento
178404	08/11/2016	Requerimiento
178405	08/11/2016	Requerimiento
178406	08/11/2016	Requerimiento

178408	08/11/2016	Requerimiento
178409	08/11/2016	Requerimiento
178411	08/11/2016	Requerimiento
178412	08/11/2016	Requerimiento
178413	08/11/2016	Requerimiento
178414	08/11/2016	Requerimiento
178417	08/11/2016	Requerimiento
178418	08/11/2016	Requerimiento
178421	08/11/2016	Requerimiento
178426	08/11/2016	Requerimiento
178427	08/11/2016	Requerimiento
178428	08/11/2016	Requerimiento
178429	08/11/2016	Requerimiento
178430	08/11/2016	Requerimiento
178431	08/11/2016	Requerimiento
178434	08/11/2016	Requerimiento
178436	08/11/2016	Requerimiento
178437	08/11/2016	Requerimiento
178438	08/11/2016	Requerimiento
178439	08/11/2016	Requerimiento
178440	08/11/2016	Requerimiento
178441	08/11/2016	Requerimiento
178442	08/11/2016	Requerimiento
178445	08/11/2016	Requerimiento
178447	08/11/2016	Requerimiento
178449	08/11/2016	Requerimiento
178450	08/11/2016	Requerimiento
178451	08/11/2016	Requerimiento
178453	08/11/2016	Requerimiento
178454	08/11/2016	Requerimiento
178455	08/11/2016	Requerimiento
178456	08/11/2016	Requerimiento
178457	08/11/2016	Requerimiento
178459	08/11/2016	Requerimiento
178462	08/11/2016	Requerimiento
178463	08/11/2016	Requerimiento
178464	08/11/2016	Requerimiento
178465	08/11/2016	Requerimiento
178466	08/11/2016	Requerimiento
178467	08/11/2016	Requerimiento
178468	08/11/2016	Requerimiento
178469	08/11/2016	Requerimiento
178471	08/11/2016	Requerimiento
178472	08/11/2016	Requerimiento
178473	08/11/2016	Requerimiento
178474	08/11/2016	Requerimiento
178475	08/11/2016	Requerimiento
178476	08/11/2016	Requerimiento
178477	08/11/2016	Requerimiento
178488	08/11/2016	Requerimiento

178490	08/11/2016	Requerimiento
178492	08/11/2016	Requerimiento
178494	08/11/2016	Requerimiento
178495	08/11/2016	Requerimiento
178496	08/11/2016	Requerimiento
178498	08/11/2016	Requerimiento
178499	08/11/2016	Requerimiento
178500	08/11/2016	Requerimiento
178502	08/11/2016	Requerimiento
178504	08/11/2016	Requerimiento
178505	08/11/2016	Requerimiento
178509	08/11/2016	Requerimiento
178511	08/11/2016	Requerimiento
178512	08/11/2016	Requerimiento
178513	08/11/2016	Requerimiento
178518	08/11/2016	Requerimiento
178519	08/11/2016	Requerimiento
178523	08/11/2016	Requerimiento
178524	08/11/2016	Requerimiento
178525	08/11/2016	Requerimiento
178526	08/11/2016	Requerimiento
178527	08/11/2016	Requerimiento
178530	08/11/2016	Requerimiento
178531	08/11/2016	Requerimiento
178535	08/11/2016	Requerimiento
178536	08/11/2016	Requerimiento
178538	08/11/2016	Requerimiento
178539	08/11/2016	Requerimiento
178542	08/11/2016	Requerimiento
178543	08/11/2016	Requerimiento
178545	08/11/2016	Requerimiento
178552	08/11/2016	Requerimiento
178554	08/11/2016	Requerimiento
178555	08/11/2016	Requerimiento
178557	08/11/2016	Requerimiento
178558	08/11/2016	Requerimiento
178559	08/11/2016	Requerimiento
178564	08/11/2016	Requerimiento
178565	08/11/2016	Requerimiento
178568	08/11/2016	Requerimiento
178571	08/11/2016	Requerimiento
178572	08/11/2016	Requerimiento
178573	08/11/2016	Requerimiento
178575	08/11/2016	Requerimiento
178577	08/11/2016	Requerimiento
178580	08/11/2016	Requerimiento
178581	08/11/2016	Requerimiento
178583	08/11/2016	Requerimiento
178585	08/11/2016	Requerimiento
178586	08/11/2016	Requerimiento

178587	08/11/2016	Requerimiento
178588	08/11/2016	Requerimiento
178589	08/11/2016	Requerimiento
178591	08/11/2016	Requerimiento
178595	08/11/2016	Requerimiento
178597	08/11/2016	Requerimiento
178598	08/11/2016	Requerimiento
178600	08/11/2016	Requerimiento
178602	08/11/2016	Requerimiento
178603	08/11/2016	Requerimiento
178604	08/11/2016	Requerimiento
178606	08/11/2016	Requerimiento
178607	08/11/2016	Requerimiento
178609	08/11/2016	Requerimiento
178611	08/11/2016	Requerimiento
178613	08/11/2016	Requerimiento
178614	08/11/2016	Requerimiento
178616	08/11/2016	Requerimiento
178618	08/11/2016	Requerimiento
178619	08/11/2016	Requerimiento
178620	08/11/2016	Requerimiento
178621	08/11/2016	Requerimiento
178622	08/11/2016	Requerimiento
178623	08/11/2016	Requerimiento
178624	08/11/2016	Requerimiento
178625	08/11/2016	Requerimiento
178626	08/11/2016	Requerimiento
178627	08/11/2016	Requerimiento
178628	08/11/2016	Requerimiento
178629	08/11/2016	Requerimiento
178631	09/11/2016	Requerimiento
178632	09/11/2016	Requerimiento
178633	09/11/2016	Requerimiento
178634	09/11/2016	Requerimiento
178635	09/11/2016	Requerimiento
178636	09/11/2016	Requerimiento
178637	09/11/2016	Requerimiento
178639	09/11/2016	Requerimiento
178640	09/11/2016	Requerimiento
178643	09/11/2016	Requerimiento
178644	09/11/2016	Requerimiento
178645	09/11/2016	Requerimiento
178649	09/11/2016	Requerimiento
178650	09/11/2016	Requerimiento
178652	09/11/2016	Requerimiento
178655	09/11/2016	Requerimiento
178659	09/11/2016	Requerimiento
178661	09/11/2016	Requerimiento
178662	09/11/2016	Requerimiento
178663	09/11/2016	Requerimiento

178665	09/11/2016	Requerimiento
178668	09/11/2016	Requerimiento
178671	09/11/2016	Requerimiento
178683	09/11/2016	Requerimiento
178686	09/11/2016	Requerimiento
178687	09/11/2016	Requerimiento
178690	09/11/2016	Requerimiento
178692	09/11/2016	Requerimiento
178694	09/11/2016	Requerimiento
178695	09/11/2016	Requerimiento
178696	09/11/2016	Requerimiento
178698	09/11/2016	Requerimiento
178699	09/11/2016	Requerimiento
178707	09/11/2016	Requerimiento
178710	09/11/2016	Requerimiento
178713	09/11/2016	Requerimiento
178714	09/11/2016	Requerimiento
178716	09/11/2016	Requerimiento
178717	09/11/2016	Requerimiento
178719	09/11/2016	Requerimiento
178721	09/11/2016	Requerimiento
178724	09/11/2016	Requerimiento
178725	09/11/2016	Requerimiento
178727	09/11/2016	Requerimiento
178728	09/11/2016	Requerimiento
178730	09/11/2016	Requerimiento
178732	09/11/2016	Requerimiento
178733	09/11/2016	Requerimiento
178734	09/11/2016	Requerimiento
178735	09/11/2016	Requerimiento
178737	09/11/2016	Requerimiento
178738	09/11/2016	Requerimiento
178739	09/11/2016	Requerimiento
178742	09/11/2016	Requerimiento
178744	09/11/2016	Requerimiento
178746	09/11/2016	Requerimiento
178749	09/11/2016	Requerimiento
178751	09/11/2016	Requerimiento
178752	09/11/2016	Requerimiento
178754	09/11/2016	Requerimiento
178755	09/11/2016	Requerimiento
178756	09/11/2016	Requerimiento
178757	09/11/2016	Requerimiento
178760	09/11/2016	Requerimiento
178761	09/11/2016	Requerimiento
178762	09/11/2016	Requerimiento
178763	09/11/2016	Requerimiento
178764	09/11/2016	Requerimiento
178765	09/11/2016	Requerimiento
178766	09/11/2016	Requerimiento

178767	09/11/2016	Requerimiento
178770	09/11/2016	Requerimiento
178772	09/11/2016	Requerimiento
178774	09/11/2016	Requerimiento
178776	09/11/2016	Requerimiento
178777	09/11/2016	Requerimiento
178778	09/11/2016	Requerimiento
178779	09/11/2016	Requerimiento
178781	09/11/2016	Requerimiento
178782	09/11/2016	Requerimiento
178784	09/11/2016	Requerimiento
178785	09/11/2016	Requerimiento
178786	09/11/2016	Requerimiento
178788	09/11/2016	Requerimiento
178789	09/11/2016	Requerimiento
178791	09/11/2016	Requerimiento
178792	09/11/2016	Requerimiento
178793	09/11/2016	Requerimiento
178794	09/11/2016	Requerimiento
178796	09/11/2016	Requerimiento
178798	09/11/2016	Requerimiento
178800	09/11/2016	Requerimiento
178801	09/11/2016	Requerimiento
178802	09/11/2016	Requerimiento
178804	09/11/2016	Requerimiento
178806	09/11/2016	Requerimiento
178807	09/11/2016	Requerimiento
178808	09/11/2016	Requerimiento
178809	09/11/2016	Requerimiento
178810	09/11/2016	Requerimiento
178814	09/11/2016	Requerimiento
178815	09/11/2016	Requerimiento
178816	09/11/2016	Requerimiento
178818	09/11/2016	Requerimiento
178819	09/11/2016	Requerimiento
178820	09/11/2016	Requerimiento
178821	09/11/2016	Requerimiento
178823	09/11/2016	Requerimiento
178826	09/11/2016	Requerimiento
178827	09/11/2016	Requerimiento
178831	09/11/2016	Requerimiento
178834	09/11/2016	Requerimiento
178835	09/11/2016	Requerimiento
178836	09/11/2016	Requerimiento
178838	09/11/2016	Requerimiento
178841	09/11/2016	Requerimiento
178842	09/11/2016	Requerimiento
178844	09/11/2016	Requerimiento
178845	09/11/2016	Requerimiento
178846	09/11/2016	Requerimiento

178847	09/11/2016	Requerimiento
178849	09/11/2016	Requerimiento
178854	09/11/2016	Requerimiento
178857	09/11/2016	Requerimiento
178860	09/11/2016	Requerimiento
178861	09/11/2016	Requerimiento
178864	09/11/2016	Requerimiento
178867	09/11/2016	Requerimiento
178868	09/11/2016	Requerimiento
178873	09/11/2016	Requerimiento
178874	09/11/2016	Requerimiento
178875	09/11/2016	Requerimiento
178877	09/11/2016	Requerimiento
178883	09/11/2016	Requerimiento
178885	09/11/2016	Requerimiento
178886	09/11/2016	Requerimiento
178889	09/11/2016	Requerimiento
178890	09/11/2016	Requerimiento
178891	09/11/2016	Requerimiento
178892	09/11/2016	Requerimiento
178893	09/11/2016	Requerimiento
178894	09/11/2016	Requerimiento
178898	09/11/2016	Requerimiento
178901	09/11/2016	Requerimiento
178902	09/11/2016	Requerimiento
178907	09/11/2016	Requerimiento
178908	09/11/2016	Requerimiento
178909	09/11/2016	Requerimiento
178910	09/11/2016	Requerimiento
178911	09/11/2016	Requerimiento
178912	09/11/2016	Requerimiento
178914	09/11/2016	Requerimiento
178919	09/11/2016	Requerimiento
178920	09/11/2016	Requerimiento
178921	09/11/2016	Requerimiento
178922	09/11/2016	Requerimiento
178923	09/11/2016	Requerimiento
178924	09/11/2016	Requerimiento
178925	09/11/2016	Requerimiento
178926	09/11/2016	Requerimiento
178927	09/11/2016	Requerimiento
178928	09/11/2016	Requerimiento
178929	09/11/2016	Requerimiento
178930	09/11/2016	Requerimiento
178932	09/11/2016	Requerimiento
178933	09/11/2016	Requerimiento
178934	09/11/2016	Requerimiento
178935	09/11/2016	Requerimiento
178936	09/11/2016	Requerimiento
178937	09/11/2016	Requerimiento

178939	10/11/2016	Requerimiento
178940	10/11/2016	Requerimiento
178942	10/11/2016	Requerimiento
178943	10/11/2016	Requerimiento
178945	10/11/2016	Requerimiento
178948	10/11/2016	Requerimiento
178951	10/11/2016	Requerimiento
178957	10/11/2016	Requerimiento
178958	10/11/2016	Requerimiento
178959	10/11/2016	Requerimiento
178963	10/11/2016	Requerimiento
178966	10/11/2016	Requerimiento
178967	10/11/2016	Requerimiento
178975	10/11/2016	Requerimiento
178976	10/11/2016	Requerimiento
178977	10/11/2016	Requerimiento
178978	10/11/2016	Requerimiento
178979	10/11/2016	Requerimiento
178981	10/11/2016	Requerimiento
178982	10/11/2016	Requerimiento
178983	10/11/2016	Requerimiento
178988	10/11/2016	Requerimiento
178989	10/11/2016	Requerimiento
178990	10/11/2016	Requerimiento
178991	10/11/2016	Requerimiento
178992	10/11/2016	Requerimiento
178993	10/11/2016	Requerimiento
178995	10/11/2016	Requerimiento
178996	10/11/2016	Requerimiento
178997	10/11/2016	Requerimiento
178998	10/11/2016	Requerimiento
178999	10/11/2016	Requerimiento
179000	10/11/2016	Requerimiento
179001	10/11/2016	Requerimiento
179003	10/11/2016	Requerimiento
179004	10/11/2016	Requerimiento
179005	10/11/2016	Requerimiento
179006	10/11/2016	Requerimiento
179007	10/11/2016	Requerimiento
179008	10/11/2016	Requerimiento
179009	10/11/2016	Requerimiento
179010	10/11/2016	Requerimiento
179011	10/11/2016	Requerimiento
179012	10/11/2016	Requerimiento
179013	10/11/2016	Requerimiento
179014	10/11/2016	Requerimiento
179015	10/11/2016	Requerimiento
179016	10/11/2016	Requerimiento
179017	10/11/2016	Requerimiento
179018	10/11/2016	Requerimiento

179019	10/11/2016	Requerimiento
179020	10/11/2016	Requerimiento
179021	10/11/2016	Requerimiento
179022	10/11/2016	Requerimiento
179023	10/11/2016	Requerimiento
179025	10/11/2016	Requerimiento
179026	10/11/2016	Requerimiento
179027	10/11/2016	Requerimiento
179028	10/11/2016	Requerimiento
179029	10/11/2016	Requerimiento
179030	10/11/2016	Requerimiento
179032	10/11/2016	Requerimiento
179034	10/11/2016	Requerimiento
179035	10/11/2016	Requerimiento
179047	10/11/2016	Requerimiento
179048	10/11/2016	Requerimiento
179049	10/11/2016	Requerimiento
179052	10/11/2016	Requerimiento
179053	10/11/2016	Requerimiento
179057	10/11/2016	Requerimiento
179058	10/11/2016	Requerimiento
179059	10/11/2016	Requerimiento
179061	10/11/2016	Requerimiento
179062	10/11/2016	Requerimiento
179063	10/11/2016	Requerimiento
179064	10/11/2016	Requerimiento
179065	10/11/2016	Requerimiento
179067	10/11/2016	Requerimiento
179068	10/11/2016	Requerimiento
179070	10/11/2016	Requerimiento
179076	10/11/2016	Requerimiento
179081	10/11/2016	Requerimiento
179082	10/11/2016	Requerimiento
179084	10/11/2016	Requerimiento
179089	10/11/2016	Requerimiento
179090	10/11/2016	Requerimiento
179091	10/11/2016	Requerimiento
179093	10/11/2016	Requerimiento
179095	10/11/2016	Requerimiento
179096	10/11/2016	Requerimiento
179098	10/11/2016	Requerimiento
179099	10/11/2016	Requerimiento
179100	10/11/2016	Requerimiento
179101	10/11/2016	Requerimiento
179102	10/11/2016	Requerimiento
179103	10/11/2016	Requerimiento
179105	10/11/2016	Requerimiento
179108	10/11/2016	Requerimiento
179114	10/11/2016	Requerimiento
179115	10/11/2016	Requerimiento

179117	10/11/2016	Requerimiento
179118	10/11/2016	Requerimiento
179120	10/11/2016	Requerimiento
179123	10/11/2016	Requerimiento
179124	10/11/2016	Requerimiento
179126	10/11/2016	Requerimiento
179127	10/11/2016	Requerimiento
179128	10/11/2016	Requerimiento
179129	10/11/2016	Requerimiento
179131	10/11/2016	Requerimiento
179132	10/11/2016	Requerimiento
179141	10/11/2016	Requerimiento
179143	10/11/2016	Requerimiento
179144	10/11/2016	Requerimiento
179145	10/11/2016	Requerimiento
179146	10/11/2016	Requerimiento
179148	10/11/2016	Requerimiento
179150	10/11/2016	Requerimiento
179151	10/11/2016	Requerimiento
179152	10/11/2016	Requerimiento
179153	10/11/2016	Requerimiento
179156	10/11/2016	Requerimiento
179158	10/11/2016	Requerimiento
179161	10/11/2016	Requerimiento
179162	10/11/2016	Requerimiento
179164	10/11/2016	Requerimiento
179166	10/11/2016	Requerimiento
179167	10/11/2016	Requerimiento
179173	10/11/2016	Requerimiento
179174	10/11/2016	Requerimiento
179175	10/11/2016	Requerimiento
179182	10/11/2016	Requerimiento
179188	10/11/2016	Requerimiento
179190	10/11/2016	Requerimiento
179194	10/11/2016	Requerimiento
179197	10/11/2016	Requerimiento
179201	10/11/2016	Requerimiento
179204	10/11/2016	Requerimiento
179205	10/11/2016	Requerimiento
179206	10/11/2016	Requerimiento
179210	10/11/2016	Requerimiento
179211	10/11/2016	Requerimiento
179212	10/11/2016	Requerimiento
179213	10/11/2016	Requerimiento
179216	10/11/2016	Requerimiento
179217	10/11/2016	Requerimiento
179220	10/11/2016	Requerimiento
179221	10/11/2016	Requerimiento
179222	10/11/2016	Requerimiento
179223	10/11/2016	Requerimiento

179224	10/11/2016	Requerimiento
179227	10/11/2016	Requerimiento
179228	10/11/2016	Requerimiento
179229	10/11/2016	Requerimiento
179230	10/11/2016	Requerimiento
179231	10/11/2016	Requerimiento
179232	10/11/2016	Requerimiento
179233	10/11/2016	Requerimiento
179234	10/11/2016	Requerimiento
179235	10/11/2016	Requerimiento
179236	10/11/2016	Requerimiento
179237	10/11/2016	Requerimiento
179238	10/11/2016	Requerimiento
179239	10/11/2016	Requerimiento
179240	10/11/2016	Requerimiento
179241	11/11/2016	Requerimiento
179242	11/11/2016	Requerimiento
179243	11/11/2016	Requerimiento
179246	11/11/2016	Requerimiento
179247	11/11/2016	Requerimiento
179249	11/11/2016	Requerimiento
179252	11/11/2016	Requerimiento
179253	11/11/2016	Requerimiento
179256	11/11/2016	Requerimiento
179262	11/11/2016	Requerimiento
179264	11/11/2016	Requerimiento
179265	11/11/2016	Requerimiento
179266	11/11/2016	Requerimiento
179268	11/11/2016	Requerimiento
179269	11/11/2016	Requerimiento
179272	11/11/2016	Requerimiento
179275	11/11/2016	Requerimiento
179276	11/11/2016	Requerimiento
179280	11/11/2016	Requerimiento
179283	11/11/2016	Requerimiento
179284	11/11/2016	Requerimiento
179286	11/11/2016	Requerimiento
179288	11/11/2016	Requerimiento
179289	11/11/2016	Requerimiento
179290	11/11/2016	Requerimiento
179291	11/11/2016	Requerimiento
179293	11/11/2016	Requerimiento
179294	11/11/2016	Requerimiento
179296	11/11/2016	Requerimiento
179297	11/11/2016	Requerimiento
179300	11/11/2016	Requerimiento
179301	11/11/2016	Requerimiento
179304	11/11/2016	Requerimiento
179307	11/11/2016	Requerimiento
179311	11/11/2016	Requerimiento

179312	11/11/2016	Requerimiento
179313	11/11/2016	Requerimiento
179315	11/11/2016	Requerimiento
179316	11/11/2016	Requerimiento
179318	11/11/2016	Requerimiento
179319	11/11/2016	Requerimiento
179321	11/11/2016	Requerimiento
179324	11/11/2016	Requerimiento
179328	11/11/2016	Requerimiento
179329	11/11/2016	Requerimiento
179330	11/11/2016	Requerimiento
179331	11/11/2016	Requerimiento
179332	11/11/2016	Requerimiento
179333	11/11/2016	Requerimiento
179334	11/11/2016	Requerimiento
179338	11/11/2016	Requerimiento
179343	11/11/2016	Requerimiento
179344	11/11/2016	Requerimiento
179345	11/11/2016	Requerimiento
179347	11/11/2016	Requerimiento
179348	11/11/2016	Requerimiento
179349	11/11/2016	Requerimiento
179351	11/11/2016	Requerimiento
179358	11/11/2016	Requerimiento
179359	11/11/2016	Requerimiento
179360	11/11/2016	Requerimiento
179362	11/11/2016	Requerimiento
179363	11/11/2016	Requerimiento
179365	11/11/2016	Requerimiento
179366	11/11/2016	Requerimiento
179370	11/11/2016	Requerimiento
179371	11/11/2016	Requerimiento
179373	11/11/2016	Requerimiento
179374	11/11/2016	Requerimiento
179375	11/11/2016	Requerimiento
179376	11/11/2016	Requerimiento
179377	11/11/2016	Requerimiento
179379	11/11/2016	Requerimiento
179380	11/11/2016	Requerimiento
179381	11/11/2016	Requerimiento
179382	11/11/2016	Requerimiento
179386	11/11/2016	Requerimiento
179389	11/11/2016	Requerimiento
179393	11/11/2016	Requerimiento
179394	11/11/2016	Requerimiento
179398	11/11/2016	Requerimiento
179400	11/11/2016	Requerimiento
179401	11/11/2016	Requerimiento
179402	11/11/2016	Requerimiento
179404	11/11/2016	Requerimiento

179407	11/11/2016	Requerimiento
179409	11/11/2016	Requerimiento
179413	11/11/2016	Requerimiento
179414	11/11/2016	Requerimiento
179415	11/11/2016	Requerimiento
179418	11/11/2016	Requerimiento
179425	11/11/2016	Requerimiento
179428	11/11/2016	Requerimiento
179431	11/11/2016	Requerimiento
179432	11/11/2016	Requerimiento
179435	11/11/2016	Requerimiento
179438	11/11/2016	Requerimiento
179440	11/11/2016	Requerimiento
179441	11/11/2016	Requerimiento
179442	11/11/2016	Requerimiento
179443	11/11/2016	Requerimiento
179446	11/11/2016	Requerimiento
179447	11/11/2016	Requerimiento
179448	11/11/2016	Requerimiento
179449	11/11/2016	Requerimiento
179450	11/11/2016	Requerimiento
179456	11/11/2016	Requerimiento
179457	11/11/2016	Requerimiento
179458	11/11/2016	Requerimiento
179459	11/11/2016	Requerimiento
179460	11/11/2016	Requerimiento
179461	11/11/2016	Requerimiento
179462	11/11/2016	Requerimiento
179464	11/11/2016	Requerimiento
179465	11/11/2016	Requerimiento
179466	11/11/2016	Requerimiento
179467	11/11/2016	Requerimiento
179468	11/11/2016	Requerimiento
179469	11/11/2016	Requerimiento
179471	11/11/2016	Requerimiento
179472	11/11/2016	Requerimiento
179475	11/11/2016	Requerimiento
179477	11/11/2016	Requerimiento
179478	11/11/2016	Requerimiento
179479	11/11/2016	Requerimiento
179480	11/11/2016	Requerimiento
179481	11/11/2016	Requerimiento
179482	11/11/2016	Requerimiento
179483	11/11/2016	Requerimiento
179484	11/11/2016	Requerimiento
179485	11/11/2016	Requerimiento
179486	11/11/2016	Requerimiento
179487	11/11/2016	Requerimiento
179488	11/11/2016	Requerimiento
179489	11/11/2016	Requerimiento

179525	12/11/2016	Requerimiento
179534	14/11/2016	Requerimiento
179537	14/11/2016	Requerimiento
179539	14/11/2016	Requerimiento
179541	14/11/2016	Requerimiento
179543	14/11/2016	Requerimiento
179545	14/11/2016	Requerimiento
179546	14/11/2016	Requerimiento
179547	14/11/2016	Requerimiento
179549	14/11/2016	Requerimiento
179550	14/11/2016	Requerimiento
179551	14/11/2016	Requerimiento
179552	14/11/2016	Requerimiento
179553	14/11/2016	Requerimiento
179554	14/11/2016	Requerimiento
179555	14/11/2016	Requerimiento
179557	14/11/2016	Requerimiento
179558	14/11/2016	Requerimiento
179562	14/11/2016	Requerimiento
179563	14/11/2016	Requerimiento
179564	14/11/2016	Requerimiento
179565	14/11/2016	Requerimiento
179566	14/11/2016	Requerimiento
179568	14/11/2016	Requerimiento
179569	14/11/2016	Requerimiento
179570	14/11/2016	Requerimiento
179572	14/11/2016	Requerimiento
179574	14/11/2016	Requerimiento
179575	14/11/2016	Requerimiento
179576	14/11/2016	Requerimiento
179577	14/11/2016	Requerimiento
179578	14/11/2016	Requerimiento
179580	14/11/2016	Requerimiento
179582	14/11/2016	Requerimiento
179583	14/11/2016	Requerimiento
179584	14/11/2016	Requerimiento
179585	14/11/2016	Requerimiento
179587	14/11/2016	Requerimiento
179589	14/11/2016	Requerimiento
179590	14/11/2016	Requerimiento
179592	14/11/2016	Requerimiento
179597	14/11/2016	Requerimiento
179598	14/11/2016	Requerimiento
179601	14/11/2016	Requerimiento
179602	14/11/2016	Requerimiento
179603	14/11/2016	Requerimiento
179605	14/11/2016	Requerimiento
179606	14/11/2016	Requerimiento
179607	14/11/2016	Requerimiento
179609	14/11/2016	Requerimiento

179611	14/11/2016	Requerimiento
179612	14/11/2016	Requerimiento
179614	14/11/2016	Requerimiento
179615	14/11/2016	Requerimiento
179618	14/11/2016	Requerimiento
179620	14/11/2016	Requerimiento
179621	14/11/2016	Requerimiento
179622	14/11/2016	Requerimiento
179623	14/11/2016	Requerimiento
179625	14/11/2016	Requerimiento
179628	14/11/2016	Requerimiento
179629	14/11/2016	Requerimiento
179630	14/11/2016	Requerimiento
179631	14/11/2016	Requerimiento
179632	14/11/2016	Requerimiento
179633	14/11/2016	Requerimiento
179634	14/11/2016	Requerimiento
179636	14/11/2016	Requerimiento
179637	14/11/2016	Requerimiento
179638	14/11/2016	Requerimiento
179639	14/11/2016	Requerimiento
179640	14/11/2016	Requerimiento
179641	14/11/2016	Requerimiento
179642	14/11/2016	Requerimiento
179643	14/11/2016	Requerimiento
179644	14/11/2016	Requerimiento
179647	14/11/2016	Requerimiento
179649	14/11/2016	Requerimiento
179652	14/11/2016	Requerimiento
179653	14/11/2016	Requerimiento
179654	14/11/2016	Requerimiento
179655	14/11/2016	Requerimiento
179656	14/11/2016	Requerimiento
179658	14/11/2016	Requerimiento
179659	14/11/2016	Requerimiento
179661	14/11/2016	Requerimiento
179662	14/11/2016	Requerimiento
179663	14/11/2016	Requerimiento
179664	14/11/2016	Requerimiento
179665	14/11/2016	Requerimiento
179666	14/11/2016	Requerimiento
179667	14/11/2016	Requerimiento
179668	14/11/2016	Requerimiento
179670	14/11/2016	Requerimiento
179671	14/11/2016	Requerimiento
179672	14/11/2016	Requerimiento
179673	14/11/2016	Requerimiento
179674	14/11/2016	Requerimiento
179675	14/11/2016	Requerimiento
179676	14/11/2016	Requerimiento

179677	14/11/2016	Requerimiento
179678	14/11/2016	Requerimiento
179680	14/11/2016	Requerimiento
179682	14/11/2016	Requerimiento
179683	14/11/2016	Requerimiento
179685	14/11/2016	Requerimiento
179687	14/11/2016	Requerimiento
179688	14/11/2016	Requerimiento
179689	14/11/2016	Requerimiento
179690	14/11/2016	Requerimiento
179691	14/11/2016	Requerimiento
179692	14/11/2016	Requerimiento
179693	14/11/2016	Requerimiento
179700	14/11/2016	Requerimiento
179704	14/11/2016	Requerimiento
179705	14/11/2016	Requerimiento
179708	14/11/2016	Requerimiento
179710	14/11/2016	Requerimiento
179711	14/11/2016	Requerimiento
179712	14/11/2016	Requerimiento
179713	14/11/2016	Requerimiento
179716	14/11/2016	Requerimiento
179717	14/11/2016	Requerimiento
179719	14/11/2016	Requerimiento
179720	14/11/2016	Requerimiento
179721	14/11/2016	Requerimiento
179724	14/11/2016	Requerimiento
179725	14/11/2016	Requerimiento
179726	14/11/2016	Requerimiento
179727	14/11/2016	Requerimiento
179728	14/11/2016	Requerimiento
179731	14/11/2016	Requerimiento
179734	14/11/2016	Requerimiento
179735	14/11/2016	Requerimiento
179736	14/11/2016	Requerimiento
179737	14/11/2016	Requerimiento
179738	14/11/2016	Requerimiento
179739	14/11/2016	Requerimiento
179740	14/11/2016	Requerimiento
179742	14/11/2016	Requerimiento
179743	14/11/2016	Requerimiento
179744	14/11/2016	Requerimiento
179745	14/11/2016	Requerimiento
179746	14/11/2016	Requerimiento
179747	14/11/2016	Requerimiento
179750	14/11/2016	Requerimiento
179752	14/11/2016	Requerimiento
179753	14/11/2016	Requerimiento
179754	14/11/2016	Requerimiento
179755	14/11/2016	Requerimiento

179756	14/11/2016	Requerimiento
179757	14/11/2016	Requerimiento
179758	14/11/2016	Requerimiento
179759	14/11/2016	Requerimiento
179760	14/11/2016	Requerimiento
179761	14/11/2016	Requerimiento
179762	14/11/2016	Requerimiento
179763	14/11/2016	Requerimiento
179764	15/11/2016	Requerimiento
179765	15/11/2016	Requerimiento
179769	15/11/2016	Requerimiento
179770	15/11/2016	Requerimiento
179771	15/11/2016	Requerimiento
179772	15/11/2016	Requerimiento
179773	15/11/2016	Requerimiento
179774	15/11/2016	Requerimiento
179776	15/11/2016	Requerimiento
179779	15/11/2016	Requerimiento
179782	15/11/2016	Requerimiento
179783	15/11/2016	Requerimiento
179784	15/11/2016	Requerimiento
179787	15/11/2016	Requerimiento
179788	15/11/2016	Requerimiento
179790	15/11/2016	Requerimiento
179794	15/11/2016	Requerimiento
179795	15/11/2016	Requerimiento
179796	15/11/2016	Requerimiento
179797	15/11/2016	Requerimiento
179799	15/11/2016	Requerimiento
179800	15/11/2016	Requerimiento
179803	15/11/2016	Requerimiento
179804	15/11/2016	Requerimiento
179805	15/11/2016	Requerimiento
179808	15/11/2016	Requerimiento
179809	15/11/2016	Requerimiento
179810	15/11/2016	Requerimiento
179811	15/11/2016	Requerimiento
179813	15/11/2016	Requerimiento
179814	15/11/2016	Requerimiento
179816	15/11/2016	Requerimiento
179817	15/11/2016	Requerimiento
179818	15/11/2016	Requerimiento
179819	15/11/2016	Requerimiento
179820	15/11/2016	Requerimiento
179821	15/11/2016	Requerimiento
179822	15/11/2016	Requerimiento
179827	15/11/2016	Requerimiento
179830	15/11/2016	Requerimiento
179831	15/11/2016	Requerimiento
179833	15/11/2016	Requerimiento

179834	15/11/2016	Requerimiento
179837	15/11/2016	Requerimiento
179838	15/11/2016	Requerimiento
179839	15/11/2016	Requerimiento
179840	15/11/2016	Requerimiento
179841	15/11/2016	Requerimiento
179843	15/11/2016	Requerimiento
179844	15/11/2016	Requerimiento
179847	15/11/2016	Requerimiento
179849	15/11/2016	Requerimiento
179850	15/11/2016	Requerimiento
179852	15/11/2016	Requerimiento
179854	15/11/2016	Requerimiento
179855	15/11/2016	Requerimiento
179856	15/11/2016	Requerimiento
179857	15/11/2016	Requerimiento
179859	15/11/2016	Requerimiento
179860	15/11/2016	Requerimiento
179861	15/11/2016	Requerimiento
179862	15/11/2016	Requerimiento
179863	15/11/2016	Requerimiento
179864	15/11/2016	Requerimiento
179865	15/11/2016	Requerimiento
179866	15/11/2016	Requerimiento
179867	15/11/2016	Requerimiento
179868	15/11/2016	Requerimiento
179869	15/11/2016	Requerimiento
179870	15/11/2016	Requerimiento
179871	15/11/2016	Requerimiento
179872	15/11/2016	Requerimiento
179874	15/11/2016	Requerimiento
179875	15/11/2016	Requerimiento
179877	15/11/2016	Requerimiento
179879	15/11/2016	Requerimiento
179880	15/11/2016	Requerimiento
179881	15/11/2016	Requerimiento
179882	15/11/2016	Requerimiento
179883	15/11/2016	Requerimiento
179884	15/11/2016	Requerimiento
179885	15/11/2016	Requerimiento
179886	15/11/2016	Requerimiento
179888	15/11/2016	Requerimiento
179890	15/11/2016	Requerimiento
179891	15/11/2016	Requerimiento
179892	15/11/2016	Requerimiento
179893	15/11/2016	Requerimiento
179894	15/11/2016	Requerimiento
179895	15/11/2016	Requerimiento
179897	15/11/2016	Requerimiento
179900	15/11/2016	Requerimiento

179901	15/11/2016	Requerimiento
179902	15/11/2016	Requerimiento
179905	15/11/2016	Requerimiento
179906	15/11/2016	Requerimiento
179910	15/11/2016	Requerimiento
179912	15/11/2016	Requerimiento
179913	15/11/2016	Requerimiento
179914	15/11/2016	Requerimiento
179915	15/11/2016	Requerimiento
179919	15/11/2016	Requerimiento
179921	15/11/2016	Requerimiento
179923	15/11/2016	Requerimiento
179924	15/11/2016	Requerimiento
179926	15/11/2016	Requerimiento
179927	15/11/2016	Requerimiento
179928	15/11/2016	Requerimiento
179929	15/11/2016	Requerimiento
179932	16/11/2016	Requerimiento
179934	16/11/2016	Requerimiento
179935	16/11/2016	Requerimiento
179936	16/11/2016	Requerimiento
179937	16/11/2016	Requerimiento
179938	16/11/2016	Requerimiento
179939	16/11/2016	Requerimiento
179940	16/11/2016	Requerimiento
179941	16/11/2016	Requerimiento
179942	16/11/2016	Requerimiento
179943	16/11/2016	Requerimiento
179945	16/11/2016	Requerimiento
179946	16/11/2016	Requerimiento
179951	16/11/2016	Requerimiento
179952	16/11/2016	Requerimiento
179953	16/11/2016	Requerimiento
179954	16/11/2016	Requerimiento
179955	16/11/2016	Requerimiento
179956	16/11/2016	Requerimiento
179957	16/11/2016	Requerimiento
179958	16/11/2016	Requerimiento
179959	16/11/2016	Requerimiento
179960	16/11/2016	Requerimiento
179961	16/11/2016	Requerimiento
179962	16/11/2016	Requerimiento
179963	16/11/2016	Requerimiento
179965	16/11/2016	Requerimiento
179966	16/11/2016	Requerimiento
179967	16/11/2016	Requerimiento
179968	16/11/2016	Requerimiento
179969	16/11/2016	Requerimiento
179970	16/11/2016	Requerimiento
179971	16/11/2016	Requerimiento

179973	16/11/2016	Requerimiento
179974	16/11/2016	Requerimiento
179975	16/11/2016	Requerimiento
179976	16/11/2016	Requerimiento
179978	16/11/2016	Requerimiento
179979	16/11/2016	Requerimiento
179981	16/11/2016	Requerimiento
179982	16/11/2016	Requerimiento
179983	16/11/2016	Requerimiento
179984	16/11/2016	Requerimiento
179985	16/11/2016	Requerimiento
179986	16/11/2016	Requerimiento
179987	16/11/2016	Requerimiento
179988	16/11/2016	Requerimiento
179989	16/11/2016	Requerimiento
179990	16/11/2016	Requerimiento
179991	16/11/2016	Requerimiento
179992	16/11/2016	Requerimiento
179993	16/11/2016	Requerimiento
179994	16/11/2016	Requerimiento
179995	16/11/2016	Requerimiento
179996	16/11/2016	Requerimiento
179997	16/11/2016	Requerimiento
179998	16/11/2016	Requerimiento
179999	16/11/2016	Requerimiento
180000	16/11/2016	Requerimiento
180001	16/11/2016	Requerimiento
180002	16/11/2016	Requerimiento
180003	16/11/2016	Requerimiento
180005	16/11/2016	Requerimiento
180007	16/11/2016	Requerimiento
180008	16/11/2016	Requerimiento
180009	16/11/2016	Requerimiento
180010	16/11/2016	Requerimiento
180013	16/11/2016	Requerimiento
180014	16/11/2016	Requerimiento
180015	16/11/2016	Requerimiento
180016	16/11/2016	Requerimiento
180018	16/11/2016	Requerimiento
180019	16/11/2016	Requerimiento
180020	16/11/2016	Requerimiento
180021	16/11/2016	Requerimiento
180022	16/11/2016	Requerimiento
180023	16/11/2016	Requerimiento
180024	16/11/2016	Requerimiento
180025	16/11/2016	Requerimiento
180026	16/11/2016	Requerimiento
180028	16/11/2016	Requerimiento
180029	16/11/2016	Requerimiento
180031	16/11/2016	Requerimiento

180032	16/11/2016	Requerimiento
180033	16/11/2016	Requerimiento
180037	16/11/2016	Requerimiento
180038	16/11/2016	Requerimiento
180039	16/11/2016	Requerimiento
180041	16/11/2016	Requerimiento
180042	16/11/2016	Requerimiento
180043	16/11/2016	Requerimiento
180044	16/11/2016	Requerimiento
180045	16/11/2016	Requerimiento
180047	16/11/2016	Requerimiento
180048	16/11/2016	Requerimiento
180049	16/11/2016	Requerimiento
180050	16/11/2016	Requerimiento
180051	16/11/2016	Requerimiento
180052	16/11/2016	Requerimiento
180053	16/11/2016	Requerimiento
180054	16/11/2016	Requerimiento
180055	16/11/2016	Requerimiento
180057	16/11/2016	Requerimiento
180058	16/11/2016	Requerimiento
180060	16/11/2016	Requerimiento
180061	16/11/2016	Requerimiento
180063	16/11/2016	Requerimiento
180066	16/11/2016	Requerimiento
180067	16/11/2016	Requerimiento
180069	16/11/2016	Requerimiento
180071	16/11/2016	Requerimiento
180074	16/11/2016	Requerimiento
180075	16/11/2016	Requerimiento
180076	16/11/2016	Requerimiento
180080	16/11/2016	Requerimiento
180081	16/11/2016	Requerimiento
180082	16/11/2016	Requerimiento
180084	16/11/2016	Requerimiento
180087	16/11/2016	Requerimiento
180090	16/11/2016	Requerimiento
180092	16/11/2016	Requerimiento
180093	16/11/2016	Requerimiento
180094	16/11/2016	Requerimiento
180099	16/11/2016	Requerimiento
180102	16/11/2016	Requerimiento
180103	16/11/2016	Requerimiento
180104	16/11/2016	Requerimiento
180105	16/11/2016	Requerimiento
180106	16/11/2016	Requerimiento
180107	16/11/2016	Requerimiento
180108	16/11/2016	Requerimiento
180109	16/11/2016	Requerimiento
180111	16/11/2016	Requerimiento

180113	16/11/2016	Requerimiento
180114	16/11/2016	Requerimiento
180115	16/11/2016	Requerimiento
180117	16/11/2016	Requerimiento
180118	16/11/2016	Requerimiento
180121	16/11/2016	Requerimiento
180123	16/11/2016	Requerimiento
180129	16/11/2016	Requerimiento
180131	16/11/2016	Requerimiento
180132	16/11/2016	Requerimiento
180133	16/11/2016	Requerimiento
180134	16/11/2016	Requerimiento
180135	16/11/2016	Requerimiento
180136	16/11/2016	Requerimiento
180137	16/11/2016	Requerimiento
180140	16/11/2016	Requerimiento
180141	16/11/2016	Requerimiento
180142	16/11/2016	Requerimiento
180145	16/11/2016	Requerimiento
180146	16/11/2016	Requerimiento
180147	16/11/2016	Requerimiento
180148	16/11/2016	Requerimiento
180149	16/11/2016	Requerimiento
180150	16/11/2016	Requerimiento
180152	16/11/2016	Requerimiento
180154	16/11/2016	Requerimiento
180155	16/11/2016	Requerimiento
180156	16/11/2016	Requerimiento
180157	16/11/2016	Requerimiento
180158	16/11/2016	Requerimiento
180159	16/11/2016	Requerimiento
180160	16/11/2016	Requerimiento
180161	16/11/2016	Requerimiento
180162	16/11/2016	Requerimiento
180163	16/11/2016	Requerimiento
180164	16/11/2016	Requerimiento
180165	16/11/2016	Requerimiento
180166	16/11/2016	Requerimiento
180167	16/11/2016	Requerimiento
180168	17/11/2016	Requerimiento
180169	17/11/2016	Requerimiento
180170	17/11/2016	Requerimiento
180171	17/11/2016	Requerimiento
180172	17/11/2016	Requerimiento
180173	17/11/2016	Requerimiento
180174	17/11/2016	Requerimiento
180176	17/11/2016	Requerimiento
180177	17/11/2016	Requerimiento
180178	17/11/2016	Requerimiento
180179	17/11/2016	Requerimiento

180180	17/11/2016	Requerimiento
180181	17/11/2016	Requerimiento
180182	17/11/2016	Requerimiento
180183	17/11/2016	Requerimiento
180184	17/11/2016	Requerimiento
180185	17/11/2016	Requerimiento
180186	17/11/2016	Requerimiento
180187	17/11/2016	Requerimiento
180188	17/11/2016	Requerimiento
180189	17/11/2016	Requerimiento
180190	17/11/2016	Requerimiento
180191	17/11/2016	Requerimiento
180192	17/11/2016	Requerimiento
180193	17/11/2016	Requerimiento
180194	17/11/2016	Requerimiento
180196	17/11/2016	Requerimiento
180197	17/11/2016	Requerimiento
180198	17/11/2016	Requerimiento
180199	17/11/2016	Requerimiento
180200	17/11/2016	Requerimiento
180202	17/11/2016	Requerimiento
180203	17/11/2016	Requerimiento
180204	17/11/2016	Requerimiento
180206	17/11/2016	Requerimiento
180207	17/11/2016	Requerimiento
180208	17/11/2016	Requerimiento
180209	17/11/2016	Requerimiento
180210	17/11/2016	Requerimiento
180211	17/11/2016	Requerimiento
180212	17/11/2016	Requerimiento
180213	17/11/2016	Requerimiento
180214	17/11/2016	Requerimiento
180216	17/11/2016	Requerimiento
180217	17/11/2016	Requerimiento
180218	17/11/2016	Requerimiento
180220	17/11/2016	Requerimiento
180221	17/11/2016	Requerimiento
180222	17/11/2016	Requerimiento
180223	17/11/2016	Requerimiento
180224	17/11/2016	Requerimiento
180225	17/11/2016	Requerimiento
180227	17/11/2016	Requerimiento
180229	17/11/2016	Requerimiento
180230	17/11/2016	Requerimiento
180232	17/11/2016	Requerimiento
180233	17/11/2016	Requerimiento
180235	17/11/2016	Requerimiento
180236	17/11/2016	Requerimiento
180237	17/11/2016	Requerimiento
180238	17/11/2016	Requerimiento

180239	17/11/2016	Requerimiento
180241	17/11/2016	Requerimiento
180242	17/11/2016	Requerimiento
180244	17/11/2016	Requerimiento
180245	17/11/2016	Requerimiento
180246	17/11/2016	Requerimiento
180248	17/11/2016	Requerimiento
180249	17/11/2016	Requerimiento
180250	17/11/2016	Requerimiento
180251	17/11/2016	Requerimiento
180252	17/11/2016	Requerimiento
180254	17/11/2016	Requerimiento
180255	17/11/2016	Requerimiento
180256	17/11/2016	Requerimiento
180258	17/11/2016	Requerimiento
180259	17/11/2016	Requerimiento
180260	17/11/2016	Requerimiento
180262	17/11/2016	Requerimiento
180264	17/11/2016	Requerimiento
180265	17/11/2016	Requerimiento
180266	17/11/2016	Requerimiento
180267	17/11/2016	Requerimiento
180268	17/11/2016	Requerimiento
180269	17/11/2016	Requerimiento
180270	17/11/2016	Requerimiento
180271	17/11/2016	Requerimiento
180272	17/11/2016	Requerimiento
180273	17/11/2016	Requerimiento
180274	17/11/2016	Requerimiento
180275	17/11/2016	Requerimiento
180276	17/11/2016	Requerimiento
180278	17/11/2016	Requerimiento
180279	17/11/2016	Requerimiento
180280	17/11/2016	Requerimiento
180281	17/11/2016	Requerimiento
180283	17/11/2016	Requerimiento
180285	17/11/2016	Requerimiento
180286	17/11/2016	Requerimiento
180287	17/11/2016	Requerimiento
180288	17/11/2016	Requerimiento
180290	17/11/2016	Requerimiento
180291	17/11/2016	Requerimiento
180292	17/11/2016	Requerimiento
180293	17/11/2016	Requerimiento
180294	17/11/2016	Requerimiento
180295	17/11/2016	Requerimiento
180296	17/11/2016	Requerimiento
180297	17/11/2016	Requerimiento
180298	17/11/2016	Requerimiento
180299	17/11/2016	Requerimiento

180301	17/11/2016	Requerimiento
180302	17/11/2016	Requerimiento
180303	17/11/2016	Requerimiento
180304	17/11/2016	Requerimiento
180305	17/11/2016	Requerimiento
180307	17/11/2016	Requerimiento
180310	17/11/2016	Requerimiento
180311	17/11/2016	Requerimiento
180312	17/11/2016	Requerimiento
180313	17/11/2016	Requerimiento
180314	17/11/2016	Requerimiento
180315	17/11/2016	Requerimiento
180316	17/11/2016	Requerimiento
180318	17/11/2016	Requerimiento
180320	17/11/2016	Requerimiento
180323	17/11/2016	Requerimiento
180324	17/11/2016	Requerimiento
180326	17/11/2016	Requerimiento
180329	17/11/2016	Requerimiento
180330	17/11/2016	Requerimiento
180332	17/11/2016	Requerimiento
180333	17/11/2016	Requerimiento
180334	17/11/2016	Requerimiento
180335	17/11/2016	Requerimiento
180336	17/11/2016	Requerimiento
180337	17/11/2016	Requerimiento
180338	17/11/2016	Requerimiento
180340	17/11/2016	Requerimiento
180341	17/11/2016	Requerimiento
180342	17/11/2016	Requerimiento
180343	17/11/2016	Requerimiento
180344	17/11/2016	Requerimiento
180345	17/11/2016	Requerimiento
180346	17/11/2016	Requerimiento
180347	17/11/2016	Requerimiento
180348	17/11/2016	Requerimiento
180349	17/11/2016	Requerimiento
180350	17/11/2016	Requerimiento
180351	17/11/2016	Requerimiento
180353	18/11/2016	Requerimiento
180355	18/11/2016	Requerimiento
180356	18/11/2016	Requerimiento
180357	18/11/2016	Requerimiento
180358	18/11/2016	Requerimiento
180360	18/11/2016	Requerimiento
180362	18/11/2016	Requerimiento
180364	18/11/2016	Requerimiento
180368	18/11/2016	Requerimiento
180369	18/11/2016	Requerimiento
180371	18/11/2016	Requerimiento

180372	18/11/2016	Requerimiento
180373	18/11/2016	Requerimiento
180374	18/11/2016	Requerimiento
180375	18/11/2016	Requerimiento
180376	18/11/2016	Requerimiento
180377	18/11/2016	Requerimiento
180378	18/11/2016	Requerimiento
180379	18/11/2016	Requerimiento
180380	18/11/2016	Requerimiento
180382	18/11/2016	Requerimiento
180383	18/11/2016	Requerimiento
180384	18/11/2016	Requerimiento
180385	18/11/2016	Requerimiento
180387	18/11/2016	Requerimiento
180388	18/11/2016	Requerimiento
180390	18/11/2016	Requerimiento
180394	18/11/2016	Requerimiento
180395	18/11/2016	Requerimiento
180396	18/11/2016	Requerimiento
180397	18/11/2016	Requerimiento
180398	18/11/2016	Requerimiento
180399	18/11/2016	Requerimiento
180400	18/11/2016	Requerimiento
180401	18/11/2016	Requerimiento
180402	18/11/2016	Requerimiento
180403	18/11/2016	Requerimiento
180404	18/11/2016	Requerimiento
180405	18/11/2016	Requerimiento
180406	18/11/2016	Requerimiento
180407	18/11/2016	Requerimiento
180408	18/11/2016	Requerimiento
180409	18/11/2016	Requerimiento
180410	18/11/2016	Requerimiento
180411	18/11/2016	Requerimiento
180414	18/11/2016	Requerimiento
180415	18/11/2016	Requerimiento
180416	18/11/2016	Requerimiento
180417	18/11/2016	Requerimiento
180419	18/11/2016	Requerimiento
180420	18/11/2016	Requerimiento
180421	18/11/2016	Requerimiento
180422	18/11/2016	Requerimiento
180423	18/11/2016	Requerimiento
180424	18/11/2016	Requerimiento
180426	18/11/2016	Requerimiento
180427	18/11/2016	Requerimiento
180428	18/11/2016	Requerimiento
180429	18/11/2016	Requerimiento
180430	18/11/2016	Requerimiento
180431	18/11/2016	Requerimiento

180432	18/11/2016	Requerimiento
180433	18/11/2016	Requerimiento
180434	18/11/2016	Requerimiento
180435	18/11/2016	Requerimiento
180436	18/11/2016	Requerimiento
180437	18/11/2016	Requerimiento
180438	18/11/2016	Requerimiento
180439	18/11/2016	Requerimiento
180440	18/11/2016	Requerimiento
180441	18/11/2016	Requerimiento
180443	18/11/2016	Requerimiento
180444	18/11/2016	Requerimiento
180445	18/11/2016	Requerimiento
180446	18/11/2016	Requerimiento
180447	18/11/2016	Requerimiento
180449	18/11/2016	Requerimiento
180451	18/11/2016	Requerimiento
180452	18/11/2016	Requerimiento
180454	18/11/2016	Requerimiento
180455	18/11/2016	Requerimiento
180456	18/11/2016	Requerimiento
180458	18/11/2016	Requerimiento
180459	18/11/2016	Requerimiento
180460	18/11/2016	Requerimiento
180461	18/11/2016	Requerimiento
180462	18/11/2016	Requerimiento
180463	18/11/2016	Requerimiento
180464	18/11/2016	Requerimiento
180466	18/11/2016	Requerimiento
180467	18/11/2016	Requerimiento
180469	18/11/2016	Requerimiento
180470	18/11/2016	Requerimiento
180471	18/11/2016	Requerimiento
180472	18/11/2016	Requerimiento
180476	18/11/2016	Requerimiento
180478	18/11/2016	Requerimiento
180480	18/11/2016	Requerimiento
180481	18/11/2016	Requerimiento
180482	18/11/2016	Requerimiento
180487	18/11/2016	Requerimiento
180496	18/11/2016	Requerimiento
180497	18/11/2016	Requerimiento
180498	18/11/2016	Requerimiento
180499	18/11/2016	Requerimiento
180500	18/11/2016	Requerimiento
180501	18/11/2016	Requerimiento
180502	18/11/2016	Requerimiento
180503	18/11/2016	Requerimiento
180504	18/11/2016	Requerimiento
180505	18/11/2016	Requerimiento

180506	18/11/2016	Requerimiento
180507	18/11/2016	Requerimiento
180508	18/11/2016	Requerimiento
180509	18/11/2016	Requerimiento
180510	18/11/2016	Requerimiento
180511	18/11/2016	Requerimiento
180512	18/11/2016	Requerimiento
180513	18/11/2016	Requerimiento
180514	18/11/2016	Requerimiento
180515	18/11/2016	Requerimiento
180516	18/11/2016	Requerimiento
180595	21/11/2016	Requerimiento
180596	21/11/2016	Requerimiento
180597	21/11/2016	Requerimiento
180598	21/11/2016	Requerimiento
180601	21/11/2016	Requerimiento
180603	21/11/2016	Requerimiento
180604	21/11/2016	Requerimiento
180605	21/11/2016	Requerimiento
180606	21/11/2016	Requerimiento
180608	21/11/2016	Requerimiento
180609	21/11/2016	Requerimiento
180610	21/11/2016	Requerimiento
180612	21/11/2016	Requerimiento
180613	21/11/2016	Requerimiento
180614	21/11/2016	Requerimiento
180615	21/11/2016	Requerimiento
180616	21/11/2016	Requerimiento
180617	21/11/2016	Requerimiento
180618	21/11/2016	Requerimiento
180620	21/11/2016	Requerimiento
180621	21/11/2016	Requerimiento
180622	21/11/2016	Requerimiento
180623	21/11/2016	Requerimiento
180625	21/11/2016	Requerimiento
180626	21/11/2016	Requerimiento
180627	21/11/2016	Requerimiento
180629	21/11/2016	Requerimiento
180630	21/11/2016	Requerimiento
180631	21/11/2016	Requerimiento
180632	21/11/2016	Requerimiento
180633	21/11/2016	Requerimiento
180634	21/11/2016	Requerimiento
180636	21/11/2016	Requerimiento
180637	21/11/2016	Requerimiento
180638	21/11/2016	Requerimiento
180639	21/11/2016	Requerimiento
180640	21/11/2016	Requerimiento
180642	21/11/2016	Requerimiento
180643	21/11/2016	Requerimiento

180644	21/11/2016	Requerimiento
180646	21/11/2016	Requerimiento
180647	21/11/2016	Requerimiento
180651	21/11/2016	Requerimiento
180652	21/11/2016	Requerimiento
180653	21/11/2016	Requerimiento
180654	21/11/2016	Requerimiento
180655	21/11/2016	Requerimiento
180656	21/11/2016	Requerimiento
180657	21/11/2016	Requerimiento
180658	21/11/2016	Requerimiento
180660	21/11/2016	Requerimiento
180661	21/11/2016	Requerimiento
180662	21/11/2016	Requerimiento
180663	21/11/2016	Requerimiento
180665	21/11/2016	Requerimiento
180666	21/11/2016	Requerimiento
180667	21/11/2016	Requerimiento
180668	21/11/2016	Requerimiento
180669	21/11/2016	Requerimiento
180670	21/11/2016	Requerimiento
180671	21/11/2016	Requerimiento
180672	21/11/2016	Requerimiento
180673	21/11/2016	Requerimiento
180675	21/11/2016	Requerimiento
180677	21/11/2016	Requerimiento
180678	21/11/2016	Requerimiento
180679	21/11/2016	Requerimiento
180680	21/11/2016	Requerimiento
180681	21/11/2016	Requerimiento
180682	21/11/2016	Requerimiento
180683	21/11/2016	Requerimiento
180685	21/11/2016	Requerimiento
180688	21/11/2016	Requerimiento
180689	21/11/2016	Requerimiento
180690	21/11/2016	Requerimiento
180691	21/11/2016	Requerimiento
180692	21/11/2016	Requerimiento
180694	21/11/2016	Requerimiento
180695	21/11/2016	Requerimiento
180696	21/11/2016	Requerimiento
180697	21/11/2016	Requerimiento
180699	21/11/2016	Requerimiento
180700	21/11/2016	Requerimiento
180701	21/11/2016	Requerimiento
180702	21/11/2016	Requerimiento
180703	21/11/2016	Requerimiento
180705	21/11/2016	Requerimiento
180707	21/11/2016	Requerimiento
180708	21/11/2016	Requerimiento

180709	21/11/2016	Requerimiento
180712	21/11/2016	Requerimiento
180713	21/11/2016	Requerimiento
180714	21/11/2016	Requerimiento
180715	21/11/2016	Requerimiento
180716	21/11/2016	Requerimiento
180717	21/11/2016	Requerimiento
180718	21/11/2016	Requerimiento
180719	21/11/2016	Requerimiento
180720	21/11/2016	Requerimiento
180722	21/11/2016	Requerimiento
180723	21/11/2016	Requerimiento
180724	21/11/2016	Requerimiento
180726	21/11/2016	Requerimiento
180727	21/11/2016	Requerimiento
180728	21/11/2016	Requerimiento
180730	21/11/2016	Requerimiento
180731	21/11/2016	Requerimiento
180732	21/11/2016	Requerimiento
180733	21/11/2016	Requerimiento
180734	21/11/2016	Requerimiento
180735	21/11/2016	Requerimiento
180737	21/11/2016	Requerimiento
180738	21/11/2016	Requerimiento
180739	21/11/2016	Requerimiento
180740	21/11/2016	Requerimiento
180741	21/11/2016	Requerimiento
180743	21/11/2016	Requerimiento
180744	21/11/2016	Requerimiento
180745	21/11/2016	Requerimiento
180746	21/11/2016	Requerimiento
180747	21/11/2016	Requerimiento
180748	21/11/2016	Requerimiento
180749	21/11/2016	Requerimiento
180750	21/11/2016	Requerimiento
180751	21/11/2016	Requerimiento
180752	21/11/2016	Requerimiento
180753	21/11/2016	Requerimiento
180756	21/11/2016	Requerimiento
180758	21/11/2016	Requerimiento
180760	21/11/2016	Requerimiento
180761	21/11/2016	Requerimiento
180762	21/11/2016	Requerimiento
180763	21/11/2016	Requerimiento
180764	21/11/2016	Requerimiento
180765	21/11/2016	Requerimiento
180767	21/11/2016	Requerimiento
180769	21/11/2016	Requerimiento
180770	21/11/2016	Requerimiento
180772	21/11/2016	Requerimiento

180773	21/11/2016	Requerimiento
180774	21/11/2016	Requerimiento
180775	21/11/2016	Requerimiento
180777	21/11/2016	Requerimiento
180778	21/11/2016	Requerimiento
180779	21/11/2016	Requerimiento
180780	21/11/2016	Requerimiento
180782	21/11/2016	Requerimiento
180783	21/11/2016	Requerimiento
180784	21/11/2016	Requerimiento
180785	21/11/2016	Requerimiento
180786	21/11/2016	Requerimiento
180787	21/11/2016	Requerimiento
180788	21/11/2016	Requerimiento
180789	21/11/2016	Requerimiento
180790	21/11/2016	Requerimiento
180791	21/11/2016	Requerimiento
180792	21/11/2016	Requerimiento
180793	21/11/2016	Requerimiento
180796	22/11/2016	Requerimiento
180797	22/11/2016	Requerimiento
180798	22/11/2016	Requerimiento
180800	22/11/2016	Requerimiento
180801	22/11/2016	Requerimiento
180802	22/11/2016	Requerimiento
180803	22/11/2016	Requerimiento
180804	22/11/2016	Requerimiento
180805	22/11/2016	Requerimiento
180806	22/11/2016	Requerimiento
180807	22/11/2016	Requerimiento
180808	22/11/2016	Requerimiento
180810	22/11/2016	Requerimiento
180811	22/11/2016	Requerimiento
180814	22/11/2016	Requerimiento
180815	22/11/2016	Requerimiento
180816	22/11/2016	Requerimiento
180817	22/11/2016	Requerimiento
180819	22/11/2016	Requerimiento
180820	22/11/2016	Requerimiento
180821	22/11/2016	Requerimiento
180822	22/11/2016	Requerimiento
180823	22/11/2016	Requerimiento
180824	22/11/2016	Requerimiento
180825	22/11/2016	Requerimiento
180828	22/11/2016	Requerimiento
180830	22/11/2016	Requerimiento
180832	22/11/2016	Requerimiento
180835	22/11/2016	Requerimiento
180836	22/11/2016	Requerimiento
180838	22/11/2016	Requerimiento

180840	22/11/2016	Requerimiento
180842	22/11/2016	Requerimiento
180844	22/11/2016	Requerimiento
180846	22/11/2016	Requerimiento
180847	22/11/2016	Requerimiento
180848	22/11/2016	Requerimiento
180849	22/11/2016	Requerimiento
180850	22/11/2016	Requerimiento
180851	22/11/2016	Requerimiento
180852	22/11/2016	Requerimiento
180853	22/11/2016	Requerimiento
180854	22/11/2016	Requerimiento
180855	22/11/2016	Requerimiento
180856	22/11/2016	Requerimiento
180857	22/11/2016	Requerimiento
180859	22/11/2016	Requerimiento
180860	22/11/2016	Requerimiento
180861	22/11/2016	Requerimiento
180862	22/11/2016	Requerimiento
180863	22/11/2016	Requerimiento
180864	22/11/2016	Requerimiento
180865	22/11/2016	Requerimiento
180866	22/11/2016	Requerimiento
180867	22/11/2016	Requerimiento
180868	22/11/2016	Requerimiento
180869	22/11/2016	Requerimiento
180870	22/11/2016	Requerimiento
180871	22/11/2016	Requerimiento
180874	22/11/2016	Requerimiento
180875	22/11/2016	Requerimiento
180877	22/11/2016	Requerimiento
180878	22/11/2016	Requerimiento
180879	22/11/2016	Requerimiento
180880	22/11/2016	Requerimiento
180881	22/11/2016	Requerimiento
180882	22/11/2016	Requerimiento
180885	22/11/2016	Requerimiento
180886	22/11/2016	Requerimiento
180889	22/11/2016	Requerimiento
180893	22/11/2016	Requerimiento
180895	22/11/2016	Requerimiento
180897	22/11/2016	Requerimiento
180899	22/11/2016	Requerimiento
180900	22/11/2016	Requerimiento
180902	22/11/2016	Requerimiento
180903	22/11/2016	Requerimiento
180904	22/11/2016	Requerimiento
180909	22/11/2016	Requerimiento
180910	22/11/2016	Requerimiento
180912	22/11/2016	Requerimiento

180914	22/11/2016	Requerimiento
180918	22/11/2016	Requerimiento
180919	22/11/2016	Requerimiento
180921	22/11/2016	Requerimiento
180922	22/11/2016	Requerimiento
180923	22/11/2016	Requerimiento
180924	22/11/2016	Requerimiento
180925	22/11/2016	Requerimiento
180932	22/11/2016	Requerimiento
180933	22/11/2016	Requerimiento
180935	22/11/2016	Requerimiento
180936	22/11/2016	Requerimiento
180937	22/11/2016	Requerimiento
180940	22/11/2016	Requerimiento
180944	22/11/2016	Requerimiento
180945	22/11/2016	Requerimiento
180948	22/11/2016	Requerimiento
180949	22/11/2016	Requerimiento
180950	22/11/2016	Requerimiento
180951	22/11/2016	Requerimiento
180952	22/11/2016	Requerimiento
180955	22/11/2016	Requerimiento
180957	22/11/2016	Requerimiento
180959	22/11/2016	Requerimiento
180962	22/11/2016	Requerimiento
180964	22/11/2016	Requerimiento
180965	22/11/2016	Requerimiento
180966	22/11/2016	Requerimiento
180967	22/11/2016	Requerimiento
180968	22/11/2016	Requerimiento
180971	22/11/2016	Requerimiento
180973	22/11/2016	Requerimiento
180975	22/11/2016	Requerimiento
180976	22/11/2016	Requerimiento
180977	22/11/2016	Requerimiento
180978	22/11/2016	Requerimiento
180979	22/11/2016	Requerimiento
180980	22/11/2016	Requerimiento
180981	22/11/2016	Requerimiento
180982	22/11/2016	Requerimiento
180984	22/11/2016	Requerimiento
180986	22/11/2016	Requerimiento
180987	22/11/2016	Requerimiento
180988	22/11/2016	Requerimiento
180989	22/11/2016	Requerimiento
180991	22/11/2016	Requerimiento
180994	22/11/2016	Requerimiento
180995	22/11/2016	Requerimiento
180999	22/11/2016	Requerimiento
181000	22/11/2016	Requerimiento

181001	22/11/2016	Requerimiento
181004	22/11/2016	Requerimiento
181005	22/11/2016	Requerimiento
181006	22/11/2016	Requerimiento
181008	22/11/2016	Requerimiento
181009	22/11/2016	Requerimiento
181010	22/11/2016	Requerimiento
181012	22/11/2016	Requerimiento
181013	22/11/2016	Requerimiento
181018	22/11/2016	Requerimiento
181019	22/11/2016	Requerimiento
181020	22/11/2016	Requerimiento
181021	22/11/2016	Requerimiento
181022	22/11/2016	Requerimiento
181023	22/11/2016	Requerimiento
181024	22/11/2016	Requerimiento
181025	22/11/2016	Requerimiento
181026	22/11/2016	Requerimiento
181027	22/11/2016	Requerimiento
181028	22/11/2016	Requerimiento
181029	22/11/2016	Requerimiento
181030	22/11/2016	Requerimiento
181031	22/11/2016	Requerimiento
181032	23/11/2016	Requerimiento
181037	23/11/2016	Requerimiento
181038	23/11/2016	Requerimiento
181040	23/11/2016	Requerimiento
181041	23/11/2016	Requerimiento
181043	23/11/2016	Requerimiento
181044	23/11/2016	Requerimiento
181045	23/11/2016	Requerimiento
181046	23/11/2016	Requerimiento
181047	23/11/2016	Requerimiento
181048	23/11/2016	Requerimiento
181049	23/11/2016	Requerimiento
181050	23/11/2016	Requerimiento
181051	23/11/2016	Requerimiento
181052	23/11/2016	Requerimiento
181053	23/11/2016	Requerimiento
181054	23/11/2016	Requerimiento
181057	23/11/2016	Requerimiento
181058	23/11/2016	Requerimiento
181059	23/11/2016	Requerimiento
181060	23/11/2016	Requerimiento
181061	23/11/2016	Requerimiento
181062	23/11/2016	Requerimiento
181063	23/11/2016	Requerimiento
181065	23/11/2016	Requerimiento
181066	23/11/2016	Requerimiento
181067	23/11/2016	Requerimiento

181068	23/11/2016	Requerimiento
181069	23/11/2016	Requerimiento
181070	23/11/2016	Requerimiento
181073	23/11/2016	Requerimiento
181074	23/11/2016	Requerimiento
181075	23/11/2016	Requerimiento
181076	23/11/2016	Requerimiento
181078	23/11/2016	Requerimiento
181080	23/11/2016	Requerimiento
181081	23/11/2016	Requerimiento
181084	23/11/2016	Requerimiento
181085	23/11/2016	Requerimiento
181086	23/11/2016	Requerimiento
181087	23/11/2016	Requerimiento
181091	23/11/2016	Requerimiento
181094	23/11/2016	Requerimiento
181096	23/11/2016	Requerimiento
181099	23/11/2016	Requerimiento
181110	23/11/2016	Requerimiento
181111	23/11/2016	Requerimiento
181117	23/11/2016	Requerimiento
181118	23/11/2016	Requerimiento
181119	23/11/2016	Requerimiento
181120	23/11/2016	Requerimiento
181122	23/11/2016	Requerimiento
181124	23/11/2016	Requerimiento
181129	23/11/2016	Requerimiento
181131	23/11/2016	Requerimiento
181132	23/11/2016	Requerimiento
181133	23/11/2016	Requerimiento
181135	23/11/2016	Requerimiento
181138	23/11/2016	Requerimiento
181139	23/11/2016	Requerimiento
181140	23/11/2016	Requerimiento
181143	23/11/2016	Requerimiento
181144	23/11/2016	Requerimiento
181145	23/11/2016	Requerimiento
181146	23/11/2016	Requerimiento
181147	23/11/2016	Requerimiento
181148	23/11/2016	Requerimiento
181149	23/11/2016	Requerimiento
181151	23/11/2016	Requerimiento
181152	23/11/2016	Requerimiento
181153	23/11/2016	Requerimiento
181154	23/11/2016	Requerimiento
181155	23/11/2016	Requerimiento
181156	23/11/2016	Requerimiento
181157	23/11/2016	Requerimiento
181158	23/11/2016	Requerimiento
181161	23/11/2016	Requerimiento

181162	23/11/2016	Requerimiento
181163	23/11/2016	Requerimiento
181164	23/11/2016	Requerimiento
181165	23/11/2016	Requerimiento
181166	23/11/2016	Requerimiento
181167	23/11/2016	Requerimiento
181170	23/11/2016	Requerimiento
181172	23/11/2016	Requerimiento
181173	23/11/2016	Requerimiento
181174	23/11/2016	Requerimiento
181177	23/11/2016	Requerimiento
181178	23/11/2016	Requerimiento
181179	23/11/2016	Requerimiento
181180	23/11/2016	Requerimiento
181181	23/11/2016	Requerimiento
181182	23/11/2016	Requerimiento
181183	23/11/2016	Requerimiento
181184	23/11/2016	Requerimiento
181185	23/11/2016	Requerimiento
181186	23/11/2016	Requerimiento
181187	23/11/2016	Requerimiento
181189	23/11/2016	Requerimiento
181190	23/11/2016	Requerimiento
181194	23/11/2016	Requerimiento
181195	23/11/2016	Requerimiento
181197	23/11/2016	Requerimiento
181198	23/11/2016	Requerimiento
181199	23/11/2016	Requerimiento
181201	23/11/2016	Requerimiento
181202	23/11/2016	Requerimiento
181206	23/11/2016	Requerimiento
181209	23/11/2016	Requerimiento
181210	23/11/2016	Requerimiento
181214	23/11/2016	Requerimiento
181215	23/11/2016	Requerimiento
181216	23/11/2016	Requerimiento
181217	23/11/2016	Requerimiento
181218	23/11/2016	Requerimiento
181219	23/11/2016	Requerimiento
181220	23/11/2016	Requerimiento
181221	23/11/2016	Requerimiento
181222	23/11/2016	Requerimiento
181223	23/11/2016	Requerimiento
181224	23/11/2016	Requerimiento
181225	23/11/2016	Requerimiento
181227	23/11/2016	Requerimiento
181228	23/11/2016	Requerimiento
181229	23/11/2016	Requerimiento
181230	23/11/2016	Requerimiento
181231	23/11/2016	Requerimiento

181233	23/11/2016	Requerimiento
181234	23/11/2016	Requerimiento
181235	23/11/2016	Requerimiento
181236	23/11/2016	Requerimiento
181237	23/11/2016	Requerimiento
181238	23/11/2016	Requerimiento
181239	23/11/2016	Requerimiento
181240	23/11/2016	Requerimiento
181241	23/11/2016	Requerimiento
181242	23/11/2016	Requerimiento
181243	23/11/2016	Requerimiento
181244	23/11/2016	Requerimiento
181245	23/11/2016	Requerimiento
181246	23/11/2016	Requerimiento
181247	23/11/2016	Requerimiento
181248	23/11/2016	Requerimiento
181249	23/11/2016	Requerimiento
181250	23/11/2016	Requerimiento
181251	23/11/2016	Requerimiento
181252	23/11/2016	Requerimiento
181253	23/11/2016	Requerimiento
181254	23/11/2016	Requerimiento
181255	24/11/2016	Requerimiento
181258	24/11/2016	Requerimiento
181259	24/11/2016	Requerimiento
181260	24/11/2016	Requerimiento
181261	24/11/2016	Requerimiento
181262	24/11/2016	Requerimiento
181263	24/11/2016	Requerimiento
181264	24/11/2016	Requerimiento
181265	24/11/2016	Requerimiento
181266	24/11/2016	Requerimiento
181267	24/11/2016	Requerimiento
181268	24/11/2016	Requerimiento
181271	24/11/2016	Requerimiento
181272	24/11/2016	Requerimiento
181273	24/11/2016	Requerimiento
181275	24/11/2016	Requerimiento
181276	24/11/2016	Requerimiento
181278	24/11/2016	Requerimiento
181279	24/11/2016	Requerimiento
181280	24/11/2016	Requerimiento
181281	24/11/2016	Requerimiento
181282	24/11/2016	Requerimiento
181283	24/11/2016	Requerimiento
181285	24/11/2016	Requerimiento
181289	24/11/2016	Requerimiento
181292	24/11/2016	Requerimiento
181293	24/11/2016	Requerimiento
181294	24/11/2016	Requerimiento

181297	24/11/2016	Requerimiento
181300	24/11/2016	Requerimiento
181301	24/11/2016	Requerimiento
181303	24/11/2016	Requerimiento
181304	24/11/2016	Requerimiento
181307	24/11/2016	Requerimiento
181308	24/11/2016	Requerimiento
181309	24/11/2016	Requerimiento
181311	24/11/2016	Requerimiento
181312	24/11/2016	Requerimiento
181316	24/11/2016	Requerimiento
181317	24/11/2016	Requerimiento
181320	24/11/2016	Requerimiento
181323	24/11/2016	Requerimiento
181324	24/11/2016	Requerimiento
181326	24/11/2016	Requerimiento
181327	24/11/2016	Requerimiento
181330	24/11/2016	Requerimiento
181331	24/11/2016	Requerimiento
181333	24/11/2016	Requerimiento
181335	24/11/2016	Requerimiento
181336	24/11/2016	Requerimiento
181338	24/11/2016	Requerimiento
181339	24/11/2016	Requerimiento
181340	24/11/2016	Requerimiento
181343	24/11/2016	Requerimiento
181346	24/11/2016	Requerimiento
181347	24/11/2016	Requerimiento
181349	24/11/2016	Requerimiento
181350	24/11/2016	Requerimiento
181351	24/11/2016	Requerimiento
181352	24/11/2016	Requerimiento
181353	24/11/2016	Requerimiento
181356	24/11/2016	Requerimiento
181359	24/11/2016	Requerimiento
181360	24/11/2016	Requerimiento
181361	24/11/2016	Requerimiento
181362	24/11/2016	Requerimiento
181363	24/11/2016	Requerimiento
181364	24/11/2016	Requerimiento
181365	24/11/2016	Requerimiento
181366	24/11/2016	Requerimiento
181367	24/11/2016	Requerimiento
181369	24/11/2016	Requerimiento
181378	24/11/2016	Requerimiento
181379	24/11/2016	Requerimiento
181380	24/11/2016	Requerimiento
181381	24/11/2016	Requerimiento
181382	24/11/2016	Requerimiento
181385	24/11/2016	Requerimiento

181386	24/11/2016	Requerimiento
181387	24/11/2016	Requerimiento
181388	24/11/2016	Requerimiento
181389	24/11/2016	Requerimiento
181401	24/11/2016	Requerimiento
181404	24/11/2016	Requerimiento
181405	24/11/2016	Requerimiento
181410	24/11/2016	Requerimiento
181411	24/11/2016	Requerimiento
181412	24/11/2016	Requerimiento
181413	24/11/2016	Requerimiento
181416	24/11/2016	Requerimiento
181417	24/11/2016	Requerimiento
181418	24/11/2016	Requerimiento
181419	24/11/2016	Requerimiento
181420	24/11/2016	Requerimiento
181421	24/11/2016	Requerimiento
181423	24/11/2016	Requerimiento
181424	24/11/2016	Requerimiento
181425	24/11/2016	Requerimiento
181426	24/11/2016	Requerimiento
181427	24/11/2016	Requerimiento
181428	24/11/2016	Requerimiento
181429	24/11/2016	Requerimiento
181430	24/11/2016	Requerimiento
181431	24/11/2016	Requerimiento
181432	24/11/2016	Requerimiento
181433	24/11/2016	Requerimiento
181436	24/11/2016	Requerimiento
181437	24/11/2016	Requerimiento
181438	24/11/2016	Requerimiento
181439	24/11/2016	Requerimiento
181440	24/11/2016	Requerimiento
181441	24/11/2016	Requerimiento
181442	24/11/2016	Requerimiento
181443	24/11/2016	Requerimiento
181444	24/11/2016	Requerimiento
181445	24/11/2016	Requerimiento
181446	24/11/2016	Requerimiento
181447	24/11/2016	Requerimiento
181449	24/11/2016	Requerimiento
181450	24/11/2016	Requerimiento
181451	24/11/2016	Requerimiento
181452	24/11/2016	Requerimiento
181455	24/11/2016	Requerimiento
181459	24/11/2016	Requerimiento
181460	24/11/2016	Requerimiento
181461	24/11/2016	Requerimiento
181462	24/11/2016	Requerimiento
181463	24/11/2016	Requerimiento

181464	24/11/2016	Requerimiento
181465	24/11/2016	Requerimiento
181466	24/11/2016	Requerimiento
181467	24/11/2016	Requerimiento
181468	24/11/2016	Requerimiento
181469	24/11/2016	Requerimiento
181470	24/11/2016	Requerimiento
181471	24/11/2016	Requerimiento
181472	24/11/2016	Requerimiento
181473	24/11/2016	Requerimiento
181474	24/11/2016	Requerimiento
181475	24/11/2016	Requerimiento
181476	24/11/2016	Requerimiento
181477	24/11/2016	Requerimiento
181478	24/11/2016	Requerimiento
181479	24/11/2016	Requerimiento
181480	25/11/2016	Requerimiento
181481	25/11/2016	Requerimiento
181483	25/11/2016	Requerimiento
181484	25/11/2016	Requerimiento
181485	25/11/2016	Requerimiento
181487	25/11/2016	Requerimiento
181488	25/11/2016	Requerimiento
181489	25/11/2016	Requerimiento
181490	25/11/2016	Requerimiento
181494	25/11/2016	Requerimiento
181495	25/11/2016	Requerimiento
181496	25/11/2016	Requerimiento
181498	25/11/2016	Requerimiento
181499	25/11/2016	Requerimiento
181501	25/11/2016	Requerimiento
181503	25/11/2016	Requerimiento
181504	25/11/2016	Requerimiento
181505	25/11/2016	Requerimiento
181506	25/11/2016	Requerimiento
181507	25/11/2016	Requerimiento
181508	25/11/2016	Requerimiento
181509	25/11/2016	Requerimiento
181510	25/11/2016	Requerimiento
181511	25/11/2016	Requerimiento
181512	25/11/2016	Requerimiento
181513	25/11/2016	Requerimiento
181514	25/11/2016	Requerimiento
181515	25/11/2016	Requerimiento
181516	25/11/2016	Requerimiento
181517	25/11/2016	Requerimiento
181518	25/11/2016	Requerimiento
181519	25/11/2016	Requerimiento
181520	25/11/2016	Requerimiento
181522	25/11/2016	Requerimiento

181523	25/11/2016	Requerimiento
181524	25/11/2016	Requerimiento
181525	25/11/2016	Requerimiento
181526	25/11/2016	Requerimiento
181528	25/11/2016	Requerimiento
181529	25/11/2016	Requerimiento
181530	25/11/2016	Requerimiento
181531	25/11/2016	Requerimiento
181532	25/11/2016	Requerimiento
181533	25/11/2016	Requerimiento
181534	25/11/2016	Requerimiento
181536	25/11/2016	Requerimiento
181537	25/11/2016	Requerimiento
181538	25/11/2016	Requerimiento
181540	25/11/2016	Requerimiento
181543	25/11/2016	Requerimiento
181544	25/11/2016	Requerimiento
181546	25/11/2016	Requerimiento
181547	25/11/2016	Requerimiento
181548	25/11/2016	Requerimiento
181549	25/11/2016	Requerimiento
181550	25/11/2016	Requerimiento
181551	25/11/2016	Requerimiento
181553	25/11/2016	Requerimiento
181554	25/11/2016	Requerimiento
181555	25/11/2016	Requerimiento
181556	25/11/2016	Requerimiento
181557	25/11/2016	Requerimiento
181558	25/11/2016	Requerimiento
181559	25/11/2016	Requerimiento
181560	25/11/2016	Requerimiento
181561	25/11/2016	Requerimiento
181562	25/11/2016	Requerimiento
181564	25/11/2016	Requerimiento
181567	25/11/2016	Requerimiento
181568	25/11/2016	Requerimiento
181569	25/11/2016	Requerimiento
181570	25/11/2016	Requerimiento
181571	25/11/2016	Requerimiento
181573	25/11/2016	Requerimiento
181577	25/11/2016	Requerimiento
181578	25/11/2016	Requerimiento
181579	25/11/2016	Requerimiento
181580	25/11/2016	Requerimiento
181584	25/11/2016	Requerimiento
181585	25/11/2016	Requerimiento
181586	25/11/2016	Requerimiento
181587	25/11/2016	Requerimiento
181588	25/11/2016	Requerimiento
181589	25/11/2016	Requerimiento

181593	25/11/2016	Requerimiento
181599	25/11/2016	Requerimiento
181600	25/11/2016	Requerimiento
181601	25/11/2016	Requerimiento
181602	25/11/2016	Requerimiento
181603	25/11/2016	Requerimiento
181604	25/11/2016	Requerimiento
181605	25/11/2016	Requerimiento
181606	25/11/2016	Requerimiento
181607	25/11/2016	Requerimiento
181608	25/11/2016	Requerimiento
181609	25/11/2016	Requerimiento
181610	25/11/2016	Requerimiento
181611	25/11/2016	Requerimiento
181612	25/11/2016	Requerimiento
181613	25/11/2016	Requerimiento
181615	25/11/2016	Requerimiento
181616	25/11/2016	Requerimiento
181617	25/11/2016	Requerimiento
181618	25/11/2016	Requerimiento
181620	25/11/2016	Requerimiento
181621	25/11/2016	Requerimiento
181622	25/11/2016	Requerimiento
181623	25/11/2016	Requerimiento
181625	25/11/2016	Requerimiento
181626	25/11/2016	Requerimiento
181627	25/11/2016	Requerimiento
181628	25/11/2016	Requerimiento
181644	25/11/2016	Requerimiento
181742	26/11/2016	Requerimiento
181747	26/11/2016	Requerimiento
181762	29/11/2016	Requerimiento
181763	29/11/2016	Requerimiento
181765	29/11/2016	Requerimiento
181766	29/11/2016	Requerimiento
181767	29/11/2016	Requerimiento
181768	29/11/2016	Requerimiento
181769	29/11/2016	Requerimiento
181770	29/11/2016	Requerimiento
181771	29/11/2016	Requerimiento
181772	29/11/2016	Requerimiento
181773	29/11/2016	Requerimiento
181774	29/11/2016	Requerimiento
181775	29/11/2016	Requerimiento
181776	29/11/2016	Requerimiento
181777	29/11/2016	Requerimiento
181778	29/11/2016	Requerimiento
181779	29/11/2016	Requerimiento
181781	29/11/2016	Requerimiento
181782	29/11/2016	Requerimiento

181784	29/11/2016	Requerimiento
181786	29/11/2016	Requerimiento
181787	29/11/2016	Requerimiento
181789	29/11/2016	Requerimiento
181790	29/11/2016	Requerimiento
181791	29/11/2016	Requerimiento
181793	29/11/2016	Requerimiento
181795	29/11/2016	Requerimiento
181797	29/11/2016	Requerimiento
181798	29/11/2016	Requerimiento
181800	29/11/2016	Requerimiento
181802	29/11/2016	Requerimiento
181804	29/11/2016	Requerimiento
181806	29/11/2016	Requerimiento
181807	29/11/2016	Requerimiento
181808	29/11/2016	Requerimiento
181809	29/11/2016	Requerimiento
181810	29/11/2016	Requerimiento
181811	29/11/2016	Requerimiento
181812	29/11/2016	Requerimiento
181813	29/11/2016	Requerimiento
181814	29/11/2016	Requerimiento
181815	29/11/2016	Requerimiento
181816	29/11/2016	Requerimiento
181820	29/11/2016	Requerimiento
181821	29/11/2016	Requerimiento
181822	29/11/2016	Requerimiento
181823	29/11/2016	Requerimiento
181824	29/11/2016	Requerimiento
181826	29/11/2016	Requerimiento
181827	29/11/2016	Requerimiento
181828	29/11/2016	Requerimiento
181829	29/11/2016	Requerimiento
181830	29/11/2016	Requerimiento
181832	29/11/2016	Requerimiento
181834	29/11/2016	Requerimiento
181835	29/11/2016	Requerimiento
181836	29/11/2016	Requerimiento
181837	29/11/2016	Requerimiento
181838	29/11/2016	Requerimiento
181839	29/11/2016	Requerimiento
181840	29/11/2016	Requerimiento
181844	29/11/2016	Requerimiento
181846	29/11/2016	Requerimiento
181848	29/11/2016	Requerimiento
181849	29/11/2016	Requerimiento
181851	29/11/2016	Requerimiento
181852	29/11/2016	Requerimiento
181853	29/11/2016	Requerimiento
181854	29/11/2016	Requerimiento

181855	29/11/2016	Requerimiento
181857	29/11/2016	Requerimiento
181858	29/11/2016	Requerimiento
181860	29/11/2016	Requerimiento
181861	29/11/2016	Requerimiento
181863	29/11/2016	Requerimiento
181864	29/11/2016	Requerimiento
181865	29/11/2016	Requerimiento
181866	29/11/2016	Requerimiento
181867	29/11/2016	Requerimiento
181868	29/11/2016	Requerimiento
181869	29/11/2016	Requerimiento
181870	29/11/2016	Requerimiento
181872	29/11/2016	Requerimiento
181873	29/11/2016	Requerimiento
181874	29/11/2016	Requerimiento
181875	29/11/2016	Requerimiento
181879	29/11/2016	Requerimiento
181880	29/11/2016	Requerimiento
181882	29/11/2016	Requerimiento
181884	29/11/2016	Requerimiento
181885	29/11/2016	Requerimiento
181886	29/11/2016	Requerimiento
181887	29/11/2016	Requerimiento
181888	29/11/2016	Requerimiento
181889	29/11/2016	Requerimiento
181890	29/11/2016	Requerimiento
181891	29/11/2016	Requerimiento
181892	29/11/2016	Requerimiento
181893	29/11/2016	Requerimiento
181894	29/11/2016	Requerimiento
181895	29/11/2016	Requerimiento
181896	29/11/2016	Requerimiento
181897	29/11/2016	Requerimiento
181898	29/11/2016	Requerimiento
181899	29/11/2016	Requerimiento
181901	29/11/2016	Requerimiento
181902	29/11/2016	Requerimiento
181903	29/11/2016	Requerimiento
181904	29/11/2016	Requerimiento
181907	29/11/2016	Requerimiento
181913	29/11/2016	Requerimiento
181914	29/11/2016	Requerimiento
181918	29/11/2016	Requerimiento
181919	29/11/2016	Requerimiento
181920	29/11/2016	Requerimiento
181924	29/11/2016	Requerimiento
181934	29/11/2016	Requerimiento
181937	29/11/2016	Requerimiento
181940	29/11/2016	Requerimiento

181946	29/11/2016	Requerimiento
181955	29/11/2016	Requerimiento
181960	29/11/2016	Requerimiento
181963	29/11/2016	Requerimiento
181964	29/11/2016	Requerimiento
181966	29/11/2016	Requerimiento
181969	29/11/2016	Requerimiento
181970	29/11/2016	Requerimiento
181971	29/11/2016	Requerimiento
181972	29/11/2016	Requerimiento
181973	29/11/2016	Requerimiento
181974	29/11/2016	Requerimiento
181975	29/11/2016	Requerimiento
181976	29/11/2016	Requerimiento
181978	29/11/2016	Requerimiento
181979	29/11/2016	Requerimiento
181980	29/11/2016	Requerimiento
181981	29/11/2016	Requerimiento
181982	29/11/2016	Requerimiento
181983	29/11/2016	Requerimiento
181984	29/11/2016	Requerimiento
181985	29/11/2016	Requerimiento
181986	29/11/2016	Requerimiento
181987	29/11/2016	Requerimiento
181988	29/11/2016	Requerimiento
181991	30/11/2016	Requerimiento
181994	30/11/2016	Requerimiento
181995	30/11/2016	Requerimiento
181997	30/11/2016	Requerimiento
181998	30/11/2016	Requerimiento
181999	30/11/2016	Requerimiento
182001	30/11/2016	Requerimiento
182002	30/11/2016	Requerimiento
182003	30/11/2016	Requerimiento
182004	30/11/2016	Requerimiento
182005	30/11/2016	Requerimiento
182006	30/11/2016	Requerimiento
182007	30/11/2016	Requerimiento
182009	30/11/2016	Requerimiento
182010	30/11/2016	Requerimiento
182011	30/11/2016	Requerimiento
182012	30/11/2016	Requerimiento
182013	30/11/2016	Requerimiento
182015	30/11/2016	Requerimiento
182016	30/11/2016	Requerimiento
182020	30/11/2016	Requerimiento
182023	30/11/2016	Requerimiento
182024	30/11/2016	Requerimiento
182025	30/11/2016	Requerimiento
182026	30/11/2016	Requerimiento

182027	30/11/2016	Requerimiento
182028	30/11/2016	Requerimiento
182029	30/11/2016	Requerimiento
182030	30/11/2016	Requerimiento
182033	30/11/2016	Requerimiento
182034	30/11/2016	Requerimiento
182035	30/11/2016	Requerimiento
182036	30/11/2016	Requerimiento
182038	30/11/2016	Requerimiento
182039	30/11/2016	Requerimiento
182041	30/11/2016	Requerimiento
182042	30/11/2016	Requerimiento
182043	30/11/2016	Requerimiento
182044	30/11/2016	Requerimiento
182045	30/11/2016	Requerimiento
182046	30/11/2016	Requerimiento
182048	30/11/2016	Requerimiento
182049	30/11/2016	Requerimiento
182052	30/11/2016	Requerimiento
182053	30/11/2016	Requerimiento
182054	30/11/2016	Requerimiento
182059	30/11/2016	Requerimiento
182060	30/11/2016	Requerimiento
182062	30/11/2016	Requerimiento
182063	30/11/2016	Requerimiento
182064	30/11/2016	Requerimiento
182065	30/11/2016	Requerimiento
182066	30/11/2016	Requerimiento
182067	30/11/2016	Requerimiento
182068	30/11/2016	Requerimiento
182069	30/11/2016	Requerimiento
182070	30/11/2016	Requerimiento
182072	30/11/2016	Requerimiento
182073	30/11/2016	Requerimiento
182074	30/11/2016	Requerimiento
182075	30/11/2016	Requerimiento
182076	30/11/2016	Requerimiento
182078	30/11/2016	Requerimiento
182080	30/11/2016	Requerimiento
182082	30/11/2016	Requerimiento
182087	30/11/2016	Requerimiento
182088	30/11/2016	Requerimiento
182089	30/11/2016	Requerimiento
182090	30/11/2016	Requerimiento
182092	30/11/2016	Requerimiento
182094	30/11/2016	Requerimiento
182096	30/11/2016	Requerimiento
182097	30/11/2016	Requerimiento
182098	30/11/2016	Requerimiento
182099	30/11/2016	Requerimiento

182100	30/11/2016	Requerimiento
182101	30/11/2016	Requerimiento
182108	30/11/2016	Requerimiento
182109	30/11/2016	Requerimiento
182110	30/11/2016	Requerimiento
182111	30/11/2016	Requerimiento
182114	30/11/2016	Requerimiento
182118	30/11/2016	Requerimiento
182119	30/11/2016	Requerimiento
182121	30/11/2016	Requerimiento
182122	30/11/2016	Requerimiento
182124	30/11/2016	Requerimiento
182125	30/11/2016	Requerimiento
182131	30/11/2016	Requerimiento
182133	30/11/2016	Requerimiento
182134	30/11/2016	Requerimiento
182137	30/11/2016	Requerimiento
182140	30/11/2016	Requerimiento
182142	30/11/2016	Requerimiento
182149	30/11/2016	Requerimiento
182150	30/11/2016	Requerimiento
182153	30/11/2016	Requerimiento
182156	30/11/2016	Requerimiento
182165	30/11/2016	Requerimiento
182166	30/11/2016	Requerimiento
182168	30/11/2016	Requerimiento
182169	30/11/2016	Requerimiento
182170	30/11/2016	Requerimiento
182172	30/11/2016	Requerimiento
182173	30/11/2016	Requerimiento
182175	30/11/2016	Requerimiento
182176	30/11/2016	Requerimiento
182177	30/11/2016	Requerimiento
182178	30/11/2016	Requerimiento
182181	30/11/2016	Requerimiento
182182	30/11/2016	Requerimiento
182184	30/11/2016	Requerimiento
182188	30/11/2016	Requerimiento
182189	30/11/2016	Requerimiento
182190	30/11/2016	Requerimiento
182192	30/11/2016	Requerimiento
182196	30/11/2016	Requerimiento
182199	30/11/2016	Requerimiento
182200	30/11/2016	Requerimiento
182201	30/11/2016	Requerimiento
182204	30/11/2016	Requerimiento
182205	30/11/2016	Requerimiento
182207	30/11/2016	Requerimiento
182209	30/11/2016	Requerimiento
182210	30/11/2016	Requerimiento

182212	30/11/2016	Requerimiento
182214	30/11/2016	Requerimiento
182217	30/11/2016	Requerimiento
182227	30/11/2016	Requerimiento
182228	30/11/2016	Requerimiento
182238	30/11/2016	Requerimiento
182241	30/11/2016	Requerimiento
182243	30/11/2016	Requerimiento
182244	30/11/2016	Requerimiento
182246	30/11/2016	Requerimiento
182248	30/11/2016	Requerimiento
182249	30/11/2016	Requerimiento
182251	30/11/2016	Requerimiento
182252	30/11/2016	Requerimiento
182253	30/11/2016	Requerimiento
182254	30/11/2016	Requerimiento
182255	30/11/2016	Requerimiento
182256	30/11/2016	Requerimiento
182257	30/11/2016	Requerimiento
182258	30/11/2016	Requerimiento
182259	30/11/2016	Requerimiento
182260	30/11/2016	Requerimiento
182261	30/11/2016	Requerimiento
182262	30/11/2016	Requerimiento
182268	01/12/2016	Requerimiento
182271	01/12/2016	Requerimiento
182273	01/12/2016	Requerimiento
182275	01/12/2016	Requerimiento
182276	01/12/2016	Requerimiento
182279	01/12/2016	Requerimiento
182280	01/12/2016	Requerimiento
182282	01/12/2016	Requerimiento
182283	01/12/2016	Requerimiento
182286	01/12/2016	Requerimiento
182289	01/12/2016	Requerimiento
182290	01/12/2016	Requerimiento
182291	01/12/2016	Requerimiento
182294	01/12/2016	Requerimiento
182295	01/12/2016	Requerimiento
182297	01/12/2016	Requerimiento
182298	01/12/2016	Requerimiento
182302	01/12/2016	Requerimiento
182305	01/12/2016	Requerimiento
182306	01/12/2016	Requerimiento
182307	01/12/2016	Requerimiento
182308	01/12/2016	Requerimiento
182310	01/12/2016	Requerimiento
182311	01/12/2016	Requerimiento
182313	01/12/2016	Requerimiento
182319	01/12/2016	Requerimiento

182322	01/12/2016	Requerimiento
182324	01/12/2016	Requerimiento
182326	01/12/2016	Requerimiento
182332	01/12/2016	Requerimiento
182336	01/12/2016	Requerimiento
182337	01/12/2016	Requerimiento
182338	01/12/2016	Requerimiento
182340	01/12/2016	Requerimiento
182342	01/12/2016	Requerimiento
182344	01/12/2016	Requerimiento
182345	01/12/2016	Requerimiento
182347	01/12/2016	Requerimiento
182353	01/12/2016	Requerimiento
182355	01/12/2016	Requerimiento
182360	01/12/2016	Requerimiento
182361	01/12/2016	Requerimiento
182362	01/12/2016	Requerimiento
182363	01/12/2016	Requerimiento
182369	01/12/2016	Requerimiento
182373	01/12/2016	Requerimiento
182374	01/12/2016	Requerimiento
182377	01/12/2016	Requerimiento
182387	01/12/2016	Requerimiento
182391	01/12/2016	Requerimiento
182394	01/12/2016	Requerimiento
182397	01/12/2016	Requerimiento
182399	01/12/2016	Requerimiento
182401	01/12/2016	Requerimiento
182404	01/12/2016	Requerimiento
182406	01/12/2016	Requerimiento
182408	01/12/2016	Requerimiento
182413	01/12/2016	Requerimiento
182418	01/12/2016	Requerimiento
182425	01/12/2016	Requerimiento
182427	01/12/2016	Requerimiento
182429	01/12/2016	Requerimiento
182434	01/12/2016	Requerimiento
182436	01/12/2016	Requerimiento
182439	01/12/2016	Requerimiento
182441	01/12/2016	Requerimiento
182444	01/12/2016	Requerimiento
182445	01/12/2016	Requerimiento
182447	01/12/2016	Requerimiento
182448	01/12/2016	Requerimiento
182449	01/12/2016	Requerimiento
182452	01/12/2016	Requerimiento
182457	01/12/2016	Requerimiento
182467	01/12/2016	Requerimiento
182468	01/12/2016	Requerimiento
182470	01/12/2016	Requerimiento

182472	01/12/2016	Requerimiento
182473	01/12/2016	Requerimiento
182477	01/12/2016	Requerimiento
182479	01/12/2016	Requerimiento
182482	01/12/2016	Requerimiento
182483	01/12/2016	Requerimiento
182485	01/12/2016	Requerimiento
182492	01/12/2016	Requerimiento
182493	01/12/2016	Requerimiento
182494	01/12/2016	Requerimiento
182497	01/12/2016	Requerimiento
182498	01/12/2016	Requerimiento
182499	01/12/2016	Requerimiento
182504	01/12/2016	Requerimiento
182512	01/12/2016	Requerimiento
182522	01/12/2016	Requerimiento
182527	01/12/2016	Requerimiento
182529	01/12/2016	Requerimiento
182530	01/12/2016	Requerimiento
182532	01/12/2016	Requerimiento
182538	01/12/2016	Requerimiento
182546	01/12/2016	Requerimiento
182549	01/12/2016	Requerimiento
182552	01/12/2016	Requerimiento
182560	01/12/2016	Requerimiento
182561	01/12/2016	Requerimiento
182565	01/12/2016	Requerimiento
182568	01/12/2016	Requerimiento
182571	01/12/2016	Requerimiento
182572	01/12/2016	Requerimiento
182575	01/12/2016	Requerimiento
182576	01/12/2016	Requerimiento
182583	01/12/2016	Requerimiento
182589	01/12/2016	Requerimiento
182590	01/12/2016	Requerimiento
182591	01/12/2016	Requerimiento
182593	01/12/2016	Requerimiento
182594	01/12/2016	Requerimiento
182602	01/12/2016	Requerimiento
182605	01/12/2016	Requerimiento
182614	01/12/2016	Requerimiento
182616	01/12/2016	Requerimiento
182617	01/12/2016	Requerimiento
182618	01/12/2016	Requerimiento
182619	01/12/2016	Requerimiento
182621	01/12/2016	Requerimiento
182622	01/12/2016	Requerimiento
182623	01/12/2016	Requerimiento
182624	01/12/2016	Requerimiento
182625	01/12/2016	Requerimiento

182626	01/12/2016	Requerimiento
182627	01/12/2016	Requerimiento
182628	01/12/2016	Requerimiento
182629	01/12/2016	Requerimiento
182630	01/12/2016	Requerimiento
182632	01/12/2016	Requerimiento
182633	01/12/2016	Requerimiento
182634	01/12/2016	Requerimiento
182635	01/12/2016	Requerimiento
182636	01/12/2016	Requerimiento
182638	01/12/2016	Requerimiento
182639	01/12/2016	Requerimiento
182640	01/12/2016	Requerimiento
182641	01/12/2016	Requerimiento
182642	01/12/2016	Requerimiento
182643	01/12/2016	Requerimiento
182644	01/12/2016	Requerimiento
182645	01/12/2016	Requerimiento
182646	01/12/2016	Requerimiento
182647	01/12/2016	Requerimiento
182648	01/12/2016	Requerimiento
182649	01/12/2016	Requerimiento
182650	01/12/2016	Requerimiento
182651	01/12/2016	Requerimiento
182653	01/12/2016	Requerimiento
182662	02/12/2016	Requerimiento
182665	02/12/2016	Requerimiento
182668	02/12/2016	Requerimiento
182672	02/12/2016	Requerimiento
182674	02/12/2016	Requerimiento
182675	02/12/2016	Requerimiento
182677	02/12/2016	Requerimiento
182678	02/12/2016	Requerimiento
182680	02/12/2016	Requerimiento
182681	02/12/2016	Requerimiento
182682	02/12/2016	Requerimiento
182684	02/12/2016	Requerimiento
182686	02/12/2016	Requerimiento
182687	02/12/2016	Requerimiento
182689	02/12/2016	Requerimiento
182696	02/12/2016	Requerimiento
182697	02/12/2016	Requerimiento
182699	02/12/2016	Requerimiento
182703	02/12/2016	Requerimiento
182707	02/12/2016	Requerimiento
182712	02/12/2016	Requerimiento
182713	02/12/2016	Requerimiento
182719	02/12/2016	Requerimiento
182721	02/12/2016	Requerimiento
182724	02/12/2016	Requerimiento

182727	02/12/2016	Requerimiento
182729	02/12/2016	Requerimiento
182734	02/12/2016	Requerimiento
182738	02/12/2016	Requerimiento
182741	02/12/2016	Requerimiento
182751	02/12/2016	Requerimiento
182752	02/12/2016	Requerimiento
182755	02/12/2016	Requerimiento
182756	02/12/2016	Requerimiento
182757	02/12/2016	Requerimiento
182763	02/12/2016	Requerimiento
182764	02/12/2016	Requerimiento
182766	02/12/2016	Requerimiento
182769	02/12/2016	Requerimiento
182770	02/12/2016	Requerimiento
182777	02/12/2016	Requerimiento
182779	02/12/2016	Requerimiento
182782	02/12/2016	Requerimiento
182783	02/12/2016	Requerimiento
182784	02/12/2016	Requerimiento
182785	02/12/2016	Requerimiento
182787	02/12/2016	Requerimiento
182791	02/12/2016	Requerimiento
182793	02/12/2016	Requerimiento
182798	02/12/2016	Requerimiento
182803	02/12/2016	Requerimiento
182809	02/12/2016	Requerimiento
182815	02/12/2016	Requerimiento
182818	02/12/2016	Requerimiento
182821	02/12/2016	Requerimiento
182822	02/12/2016	Requerimiento
182823	02/12/2016	Requerimiento
182831	02/12/2016	Requerimiento
182837	02/12/2016	Requerimiento
182839	02/12/2016	Requerimiento
182841	02/12/2016	Requerimiento
182842	02/12/2016	Requerimiento
182843	02/12/2016	Requerimiento
182846	02/12/2016	Requerimiento
182849	02/12/2016	Requerimiento
182851	02/12/2016	Requerimiento
182868	02/12/2016	Requerimiento
182869	02/12/2016	Requerimiento
182872	02/12/2016	Requerimiento
182873	02/12/2016	Requerimiento
182874	02/12/2016	Requerimiento
182876	02/12/2016	Requerimiento
182878	02/12/2016	Requerimiento
182880	02/12/2016	Requerimiento
182885	02/12/2016	Requerimiento

182894	02/12/2016	Requerimiento
182898	02/12/2016	Requerimiento
182899	02/12/2016	Requerimiento
182909	02/12/2016	Requerimiento
182917	02/12/2016	Requerimiento
182919	02/12/2016	Requerimiento
182921	02/12/2016	Requerimiento
182927	02/12/2016	Requerimiento
182933	02/12/2016	Requerimiento
182937	02/12/2016	Requerimiento
182939	02/12/2016	Requerimiento
182941	02/12/2016	Requerimiento
182944	02/12/2016	Requerimiento
182945	02/12/2016	Requerimiento
182946	02/12/2016	Requerimiento
182947	02/12/2016	Requerimiento
182953	02/12/2016	Requerimiento
182954	02/12/2016	Requerimiento
182955	02/12/2016	Requerimiento
182956	02/12/2016	Requerimiento
182957	02/12/2016	Requerimiento
182958	02/12/2016	Requerimiento
182959	02/12/2016	Requerimiento
182961	02/12/2016	Requerimiento
182964	02/12/2016	Requerimiento
182975	02/12/2016	Requerimiento
182977	02/12/2016	Requerimiento
183001	02/12/2016	Requerimiento
183003	02/12/2016	Requerimiento
183005	02/12/2016	Requerimiento
183006	02/12/2016	Requerimiento
183007	02/12/2016	Requerimiento
183008	02/12/2016	Requerimiento
183009	02/12/2016	Requerimiento
183011	02/12/2016	Requerimiento
183012	02/12/2016	Requerimiento
183013	02/12/2016	Requerimiento
183015	02/12/2016	Requerimiento
183016	02/12/2016	Requerimiento
183017	02/12/2016	Requerimiento
183018	02/12/2016	Requerimiento
183020	02/12/2016	Requerimiento
183021	02/12/2016	Requerimiento
183022	02/12/2016	Requerimiento
183023	02/12/2016	Requerimiento
183024	02/12/2016	Requerimiento
183025	02/12/2016	Requerimiento
183026	02/12/2016	Requerimiento
183027	02/12/2016	Requerimiento
183028	02/12/2016	Requerimiento

183029	02/12/2016	Requerimiento
183030	02/12/2016	Requerimiento
183031	02/12/2016	Requerimiento
183032	02/12/2016	Requerimiento
183034	02/12/2016	Requerimiento
183035	02/12/2016	Requerimiento
183036	02/12/2016	Requerimiento
183037	02/12/2016	Requerimiento
183038	02/12/2016	Requerimiento
183039	03/12/2016	Requerimiento
183041	03/12/2016	Requerimiento
183042	03/12/2016	Requerimiento
183043	03/12/2016	Requerimiento
183045	05/12/2016	Requerimiento
183046	05/12/2016	Requerimiento
183047	05/12/2016	Requerimiento
183048	05/12/2016	Requerimiento
183051	05/12/2016	Requerimiento
183052	05/12/2016	Requerimiento
183053	05/12/2016	Requerimiento
183055	05/12/2016	Requerimiento
183056	05/12/2016	Requerimiento
183058	05/12/2016	Requerimiento
183059	05/12/2016	Requerimiento
183060	05/12/2016	Requerimiento
183061	05/12/2016	Requerimiento
183065	05/12/2016	Requerimiento
183067	05/12/2016	Requerimiento
183069	05/12/2016	Requerimiento
183070	05/12/2016	Requerimiento
183071	05/12/2016	Requerimiento
183072	05/12/2016	Requerimiento
183073	05/12/2016	Requerimiento
183074	05/12/2016	Requerimiento
183076	05/12/2016	Requerimiento
183078	05/12/2016	Requerimiento
183079	05/12/2016	Requerimiento
183080	05/12/2016	Requerimiento
183081	05/12/2016	Requerimiento
183082	05/12/2016	Requerimiento
183083	05/12/2016	Requerimiento
183084	05/12/2016	Requerimiento
183085	05/12/2016	Requerimiento
183086	05/12/2016	Requerimiento
183087	05/12/2016	Requerimiento
183088	05/12/2016	Requerimiento
183089	05/12/2016	Requerimiento
183090	05/12/2016	Requerimiento
183091	05/12/2016	Requerimiento
183092	05/12/2016	Requerimiento

183093	05/12/2016	Requerimiento
183094	05/12/2016	Requerimiento
183095	05/12/2016	Requerimiento
183096	05/12/2016	Requerimiento
183097	05/12/2016	Requerimiento
183098	05/12/2016	Requerimiento
183099	05/12/2016	Requerimiento
183100	05/12/2016	Requerimiento
183103	05/12/2016	Requerimiento
183104	05/12/2016	Requerimiento
183107	05/12/2016	Requerimiento
183110	05/12/2016	Requerimiento
183112	05/12/2016	Requerimiento
183113	05/12/2016	Requerimiento
183116	05/12/2016	Requerimiento
183117	05/12/2016	Requerimiento
183121	05/12/2016	Requerimiento
183127	05/12/2016	Requerimiento
183130	05/12/2016	Requerimiento
183133	05/12/2016	Requerimiento
183134	05/12/2016	Requerimiento
183135	05/12/2016	Requerimiento
183136	05/12/2016	Requerimiento
183137	05/12/2016	Requerimiento
183138	05/12/2016	Requerimiento
183141	05/12/2016	Requerimiento
183143	05/12/2016	Requerimiento
183144	05/12/2016	Requerimiento
183145	05/12/2016	Requerimiento
183146	05/12/2016	Requerimiento
183147	05/12/2016	Requerimiento
183149	05/12/2016	Requerimiento
183151	05/12/2016	Requerimiento
183153	05/12/2016	Requerimiento
183154	05/12/2016	Requerimiento
183157	05/12/2016	Requerimiento
183158	05/12/2016	Requerimiento
183160	05/12/2016	Requerimiento
183164	05/12/2016	Requerimiento
183166	05/12/2016	Requerimiento
183168	05/12/2016	Requerimiento
183169	05/12/2016	Requerimiento
183170	05/12/2016	Requerimiento
183175	05/12/2016	Requerimiento
183177	05/12/2016	Requerimiento
183179	05/12/2016	Requerimiento
183188	05/12/2016	Requerimiento
183192	05/12/2016	Requerimiento
183193	05/12/2016	Requerimiento
183196	05/12/2016	Requerimiento

183197	05/12/2016	Requerimiento
183199	05/12/2016	Requerimiento
183200	05/12/2016	Requerimiento
183201	05/12/2016	Requerimiento
183202	05/12/2016	Requerimiento
183203	05/12/2016	Requerimiento
183205	05/12/2016	Requerimiento
183206	05/12/2016	Requerimiento
183208	05/12/2016	Requerimiento
183209	05/12/2016	Requerimiento
183210	05/12/2016	Requerimiento
183212	05/12/2016	Requerimiento
183213	05/12/2016	Requerimiento
183214	05/12/2016	Requerimiento
183215	05/12/2016	Requerimiento
183216	05/12/2016	Requerimiento
183217	05/12/2016	Requerimiento
183218	05/12/2016	Requerimiento
183219	05/12/2016	Requerimiento
183220	05/12/2016	Requerimiento
183221	05/12/2016	Requerimiento
183222	05/12/2016	Requerimiento
183223	05/12/2016	Requerimiento
183224	05/12/2016	Requerimiento
183225	05/12/2016	Requerimiento
183226	05/12/2016	Requerimiento
183227	05/12/2016	Requerimiento
183228	05/12/2016	Requerimiento
183229	05/12/2016	Requerimiento
183230	05/12/2016	Requerimiento
183231	05/12/2016	Requerimiento
183232	05/12/2016	Requerimiento
183233	05/12/2016	Requerimiento
183234	05/12/2016	Requerimiento
183235	05/12/2016	Requerimiento
183236	05/12/2016	Requerimiento
183237	05/12/2016	Requerimiento
183238	05/12/2016	Requerimiento
183239	05/12/2016	Requerimiento
183240	06/12/2016	Requerimiento
183241	06/12/2016	Requerimiento
183242	06/12/2016	Requerimiento
183243	06/12/2016	Requerimiento
183244	06/12/2016	Requerimiento
183245	06/12/2016	Requerimiento
183246	06/12/2016	Requerimiento
183247	06/12/2016	Requerimiento
183249	06/12/2016	Requerimiento
183250	06/12/2016	Requerimiento
183251	06/12/2016	Requerimiento

183253	06/12/2016	Requerimiento
183255	06/12/2016	Requerimiento
183258	06/12/2016	Requerimiento
183259	06/12/2016	Requerimiento
183260	06/12/2016	Requerimiento
183263	06/12/2016	Requerimiento
183266	06/12/2016	Requerimiento
183269	06/12/2016	Requerimiento
183274	06/12/2016	Requerimiento
183275	06/12/2016	Requerimiento
183278	06/12/2016	Requerimiento
183280	06/12/2016	Requerimiento
183281	06/12/2016	Requerimiento
183282	06/12/2016	Requerimiento
183288	06/12/2016	Requerimiento
183289	06/12/2016	Requerimiento
183291	06/12/2016	Requerimiento
183293	06/12/2016	Requerimiento
183294	06/12/2016	Requerimiento
183295	06/12/2016	Requerimiento
183296	06/12/2016	Requerimiento
183297	06/12/2016	Requerimiento
183298	06/12/2016	Requerimiento
183299	06/12/2016	Requerimiento
183300	06/12/2016	Requerimiento
183301	06/12/2016	Requerimiento
183302	06/12/2016	Requerimiento
183303	06/12/2016	Requerimiento
183304	06/12/2016	Requerimiento
183306	06/12/2016	Requerimiento
183307	06/12/2016	Requerimiento
183311	06/12/2016	Requerimiento
183312	06/12/2016	Requerimiento
183313	06/12/2016	Requerimiento
183314	06/12/2016	Requerimiento
183315	06/12/2016	Requerimiento
183316	06/12/2016	Requerimiento
183317	06/12/2016	Requerimiento
183320	06/12/2016	Requerimiento
183321	06/12/2016	Requerimiento
183323	06/12/2016	Requerimiento
183324	06/12/2016	Requerimiento
183325	06/12/2016	Requerimiento
183327	06/12/2016	Requerimiento
183328	06/12/2016	Requerimiento
183329	06/12/2016	Requerimiento
183330	06/12/2016	Requerimiento
183331	06/12/2016	Requerimiento
183332	06/12/2016	Requerimiento
183333	06/12/2016	Requerimiento

183335	06/12/2016	Requerimiento
183336	06/12/2016	Requerimiento
183337	06/12/2016	Requerimiento
183341	06/12/2016	Requerimiento
183342	06/12/2016	Requerimiento
183343	06/12/2016	Requerimiento
183344	06/12/2016	Requerimiento
183346	06/12/2016	Requerimiento
183349	06/12/2016	Requerimiento
183350	06/12/2016	Requerimiento
183353	06/12/2016	Requerimiento
183354	06/12/2016	Requerimiento
183357	06/12/2016	Requerimiento
183359	06/12/2016	Requerimiento
183360	06/12/2016	Requerimiento
183362	06/12/2016	Requerimiento
183363	06/12/2016	Requerimiento
183364	06/12/2016	Requerimiento
183366	06/12/2016	Requerimiento
183367	06/12/2016	Requerimiento
183369	06/12/2016	Requerimiento
183371	06/12/2016	Requerimiento
183372	06/12/2016	Requerimiento
183374	06/12/2016	Requerimiento
183375	06/12/2016	Requerimiento
183378	06/12/2016	Requerimiento
183380	06/12/2016	Requerimiento
183382	06/12/2016	Requerimiento
183384	06/12/2016	Requerimiento
183387	06/12/2016	Requerimiento
183388	06/12/2016	Requerimiento
183390	06/12/2016	Requerimiento
183391	06/12/2016	Requerimiento
183393	06/12/2016	Requerimiento
183394	06/12/2016	Requerimiento
183396	06/12/2016	Requerimiento
183397	06/12/2016	Requerimiento
183398	06/12/2016	Requerimiento
183399	06/12/2016	Requerimiento
183400	06/12/2016	Requerimiento
183403	06/12/2016	Requerimiento
183404	06/12/2016	Requerimiento
183405	06/12/2016	Requerimiento
183408	06/12/2016	Requerimiento
183409	06/12/2016	Requerimiento
183410	06/12/2016	Requerimiento
183411	06/12/2016	Requerimiento
183412	06/12/2016	Requerimiento
183414	06/12/2016	Requerimiento
183415	06/12/2016	Requerimiento

183416	06/12/2016	Requerimiento
183417	06/12/2016	Requerimiento
183418	06/12/2016	Requerimiento
183420	06/12/2016	Requerimiento
183422	06/12/2016	Requerimiento
183423	06/12/2016	Requerimiento
183426	06/12/2016	Requerimiento
183427	06/12/2016	Requerimiento
183429	06/12/2016	Requerimiento
183430	06/12/2016	Requerimiento
183432	06/12/2016	Requerimiento
183433	06/12/2016	Requerimiento
183435	06/12/2016	Requerimiento
183436	06/12/2016	Requerimiento
183437	06/12/2016	Requerimiento
183438	06/12/2016	Requerimiento
183439	06/12/2016	Requerimiento
183440	06/12/2016	Requerimiento
183441	06/12/2016	Requerimiento
183442	06/12/2016	Requerimiento
183443	06/12/2016	Requerimiento
183444	06/12/2016	Requerimiento
183445	06/12/2016	Requerimiento
183446	06/12/2016	Requerimiento
183447	06/12/2016	Requerimiento
183448	06/12/2016	Requerimiento
183449	06/12/2016	Requerimiento
183451	06/12/2016	Requerimiento
183452	06/12/2016	Requerimiento
183453	06/12/2016	Requerimiento
183454	06/12/2016	Requerimiento
183455	06/12/2016	Requerimiento
183456	06/12/2016	Requerimiento
183457	06/12/2016	Requerimiento
183458	06/12/2016	Requerimiento
183459	06/12/2016	Requerimiento
183463	06/12/2016	Requerimiento
183468	06/12/2016	Requerimiento
183469	06/12/2016	Requerimiento
183470	06/12/2016	Requerimiento
183472	06/12/2016	Requerimiento
183473	06/12/2016	Requerimiento
183474	06/12/2016	Requerimiento
183475	06/12/2016	Requerimiento
183476	06/12/2016	Requerimiento
183477	06/12/2016	Requerimiento
183478	06/12/2016	Requerimiento
183479	06/12/2016	Requerimiento
183480	06/12/2016	Requerimiento
183481	06/12/2016	Requerimiento

183482	06/12/2016	Requerimiento
183483	06/12/2016	Requerimiento
183484	06/12/2016	Requerimiento
183485	06/12/2016	Requerimiento
183486	06/12/2016	Requerimiento
183487	06/12/2016	Requerimiento
183488	06/12/2016	Requerimiento
183490	07/12/2016	Requerimiento
183491	07/12/2016	Requerimiento
183492	07/12/2016	Requerimiento
183493	07/12/2016	Requerimiento
183495	07/12/2016	Requerimiento
183497	07/12/2016	Requerimiento
183498	07/12/2016	Requerimiento
183499	07/12/2016	Requerimiento
183501	07/12/2016	Requerimiento
183502	07/12/2016	Requerimiento
183504	07/12/2016	Requerimiento
183506	07/12/2016	Requerimiento
183508	07/12/2016	Requerimiento
183510	07/12/2016	Requerimiento
183511	07/12/2016	Requerimiento
183513	07/12/2016	Requerimiento
183514	07/12/2016	Requerimiento
183515	07/12/2016	Requerimiento
183518	07/12/2016	Requerimiento
183519	07/12/2016	Requerimiento
183521	07/12/2016	Requerimiento
183522	07/12/2016	Requerimiento
183523	07/12/2016	Requerimiento
183526	07/12/2016	Requerimiento
183528	07/12/2016	Requerimiento
183530	07/12/2016	Requerimiento
183531	07/12/2016	Requerimiento
183532	07/12/2016	Requerimiento
183534	07/12/2016	Requerimiento
183535	07/12/2016	Requerimiento
183537	07/12/2016	Requerimiento
183538	07/12/2016	Requerimiento
183539	07/12/2016	Requerimiento
183540	07/12/2016	Requerimiento
183542	07/12/2016	Requerimiento
183545	07/12/2016	Requerimiento
183547	07/12/2016	Requerimiento
183549	07/12/2016	Requerimiento
183550	07/12/2016	Requerimiento
183553	07/12/2016	Requerimiento
183555	07/12/2016	Requerimiento
183557	07/12/2016	Requerimiento
183561	07/12/2016	Requerimiento

183563	07/12/2016	Requerimiento
183568	07/12/2016	Requerimiento
183569	07/12/2016	Requerimiento
183570	07/12/2016	Requerimiento
183572	07/12/2016	Requerimiento
183573	07/12/2016	Requerimiento
183574	07/12/2016	Requerimiento
183575	07/12/2016	Requerimiento
183576	07/12/2016	Requerimiento
183577	07/12/2016	Requerimiento
183578	07/12/2016	Requerimiento
183579	07/12/2016	Requerimiento
183580	07/12/2016	Requerimiento
183581	07/12/2016	Requerimiento
183586	07/12/2016	Requerimiento
183587	07/12/2016	Requerimiento
183588	07/12/2016	Requerimiento
183590	07/12/2016	Requerimiento
183591	07/12/2016	Requerimiento
183593	07/12/2016	Requerimiento
183602	07/12/2016	Requerimiento
183603	07/12/2016	Requerimiento
183605	07/12/2016	Requerimiento
183606	07/12/2016	Requerimiento
183607	07/12/2016	Requerimiento
183609	07/12/2016	Requerimiento
183610	07/12/2016	Requerimiento
183617	07/12/2016	Requerimiento
183618	07/12/2016	Requerimiento
183619	07/12/2016	Requerimiento
183620	07/12/2016	Requerimiento
183622	07/12/2016	Requerimiento
183624	07/12/2016	Requerimiento
183626	07/12/2016	Requerimiento
183637	07/12/2016	Requerimiento
183639	07/12/2016	Requerimiento
183640	07/12/2016	Requerimiento
183641	07/12/2016	Requerimiento
183642	07/12/2016	Requerimiento
183646	07/12/2016	Requerimiento
183648	07/12/2016	Requerimiento
183649	07/12/2016	Requerimiento
183650	07/12/2016	Requerimiento
183651	07/12/2016	Requerimiento
183654	07/12/2016	Requerimiento
183655	07/12/2016	Requerimiento
183658	07/12/2016	Requerimiento
183659	07/12/2016	Requerimiento
183662	07/12/2016	Requerimiento
183663	07/12/2016	Requerimiento

183665	07/12/2016	Requerimiento
183666	07/12/2016	Requerimiento
183669	07/12/2016	Requerimiento
183670	07/12/2016	Requerimiento
183671	07/12/2016	Requerimiento
183672	07/12/2016	Requerimiento
183674	07/12/2016	Requerimiento
183675	07/12/2016	Requerimiento
183677	07/12/2016	Requerimiento
183679	07/12/2016	Requerimiento
183680	07/12/2016	Requerimiento
183682	07/12/2016	Requerimiento
183685	07/12/2016	Requerimiento
183687	07/12/2016	Requerimiento
183688	07/12/2016	Requerimiento
183689	07/12/2016	Requerimiento
183690	07/12/2016	Requerimiento
183693	07/12/2016	Requerimiento
183694	07/12/2016	Requerimiento
183695	07/12/2016	Requerimiento
183700	07/12/2016	Requerimiento
183701	07/12/2016	Requerimiento
183702	07/12/2016	Requerimiento
183703	07/12/2016	Requerimiento
183704	07/12/2016	Requerimiento
183705	07/12/2016	Requerimiento
183706	07/12/2016	Requerimiento
183707	07/12/2016	Requerimiento
183708	07/12/2016	Requerimiento
183709	07/12/2016	Requerimiento
183710	07/12/2016	Requerimiento
183711	07/12/2016	Requerimiento
183713	07/12/2016	Requerimiento
183714	07/12/2016	Requerimiento
183716	07/12/2016	Requerimiento
183717	07/12/2016	Requerimiento
183720	07/12/2016	Requerimiento
183721	07/12/2016	Requerimiento
183722	07/12/2016	Requerimiento
183724	07/12/2016	Requerimiento
183725	07/12/2016	Requerimiento
183726	07/12/2016	Requerimiento
183727	07/12/2016	Requerimiento
183728	07/12/2016	Requerimiento
183729	07/12/2016	Requerimiento
183730	07/12/2016	Requerimiento
183731	07/12/2016	Requerimiento
183732	07/12/2016	Requerimiento
183733	07/12/2016	Requerimiento
183734	07/12/2016	Requerimiento

183735	07/12/2016	Requerimiento
183736	07/12/2016	Requerimiento
183738	07/12/2016	Requerimiento
183740	07/12/2016	Requerimiento
183741	07/12/2016	Requerimiento
183742	07/12/2016	Requerimiento
183743	08/12/2016	Requerimiento
183744	08/12/2016	Requerimiento
183745	08/12/2016	Requerimiento
183746	08/12/2016	Requerimiento
183747	08/12/2016	Requerimiento
183748	08/12/2016	Requerimiento
183749	09/12/2016	Requerimiento
183750	09/12/2016	Requerimiento
183751	09/12/2016	Requerimiento
183752	09/12/2016	Requerimiento
183753	09/12/2016	Requerimiento
183754	09/12/2016	Requerimiento
183755	09/12/2016	Requerimiento
183756	09/12/2016	Requerimiento
183757	09/12/2016	Requerimiento
183758	09/12/2016	Requerimiento
183759	09/12/2016	Requerimiento
183760	09/12/2016	Requerimiento
183761	09/12/2016	Requerimiento
183762	09/12/2016	Requerimiento
183763	09/12/2016	Requerimiento
183764	09/12/2016	Requerimiento
183765	09/12/2016	Requerimiento
183766	09/12/2016	Requerimiento
183767	10/12/2016	Requerimiento
183768	10/12/2016	Requerimiento
183769	10/12/2016	Requerimiento
183770	10/12/2016	Requerimiento
183771	10/12/2016	Requerimiento
183772	10/12/2016	Requerimiento
183773	10/12/2016	Requerimiento
183774	10/12/2016	Requerimiento
183775	10/12/2016	Requerimiento
183776	10/12/2016	Requerimiento
183777	10/12/2016	Requerimiento
183778	10/12/2016	Requerimiento
183779	10/12/2016	Requerimiento
183780	10/12/2016	Requerimiento
183781	10/12/2016	Requerimiento
183782	10/12/2016	Requerimiento
183783	10/12/2016	Requerimiento
183784	11/12/2016	Requerimiento
183785	11/12/2016	Requerimiento
183786	11/12/2016	Requerimiento

183787	11/12/2016	Requerimiento
183788	11/12/2016	Requerimiento
183789	11/12/2016	Requerimiento
183790	11/12/2016	Requerimiento
183791	11/12/2016	Requerimiento
183792	11/12/2016	Requerimiento
183793	11/12/2016	Requerimiento
183794	12/12/2016	Requerimiento
183796	12/12/2016	Requerimiento
183797	12/12/2016	Requerimiento
183798	12/12/2016	Requerimiento
183800	12/12/2016	Requerimiento
183803	12/12/2016	Requerimiento
183804	12/12/2016	Requerimiento
183805	12/12/2016	Requerimiento
183806	12/12/2016	Requerimiento
183807	12/12/2016	Requerimiento
183808	12/12/2016	Requerimiento
183810	12/12/2016	Requerimiento
183811	12/12/2016	Requerimiento
183813	12/12/2016	Requerimiento
183816	12/12/2016	Requerimiento
183817	12/12/2016	Requerimiento
183819	12/12/2016	Requerimiento
183820	12/12/2016	Requerimiento
183824	12/12/2016	Requerimiento
183825	12/12/2016	Requerimiento
183826	12/12/2016	Requerimiento
183828	12/12/2016	Requerimiento
183829	12/12/2016	Requerimiento
183831	12/12/2016	Requerimiento
183832	12/12/2016	Requerimiento
183836	12/12/2016	Requerimiento
183838	12/12/2016	Requerimiento
183839	12/12/2016	Requerimiento
183840	12/12/2016	Requerimiento
183842	12/12/2016	Requerimiento
183844	12/12/2016	Requerimiento
183845	12/12/2016	Requerimiento
183846	12/12/2016	Requerimiento
183848	12/12/2016	Requerimiento
183849	12/12/2016	Requerimiento
183851	12/12/2016	Requerimiento
183852	12/12/2016	Requerimiento
183856	12/12/2016	Requerimiento
183857	12/12/2016	Requerimiento
183859	12/12/2016	Requerimiento
183860	12/12/2016	Requerimiento
183861	12/12/2016	Requerimiento
183863	12/12/2016	Requerimiento

183865	12/12/2016	Requerimiento
183866	12/12/2016	Requerimiento
183867	12/12/2016	Requerimiento
183868	12/12/2016	Requerimiento
183871	12/12/2016	Requerimiento
183873	12/12/2016	Requerimiento
183874	12/12/2016	Requerimiento
183876	12/12/2016	Requerimiento
183878	12/12/2016	Requerimiento
183879	12/12/2016	Requerimiento
183883	12/12/2016	Requerimiento
183884	12/12/2016	Requerimiento
183885	12/12/2016	Requerimiento
183886	12/12/2016	Requerimiento
183887	12/12/2016	Requerimiento
183888	12/12/2016	Requerimiento
183889	12/12/2016	Requerimiento
183891	12/12/2016	Requerimiento
183893	12/12/2016	Requerimiento
183894	12/12/2016	Requerimiento
183895	12/12/2016	Requerimiento
183896	12/12/2016	Requerimiento
183897	12/12/2016	Requerimiento
183899	12/12/2016	Requerimiento
183901	12/12/2016	Requerimiento
183902	12/12/2016	Requerimiento
183904	12/12/2016	Requerimiento
183905	12/12/2016	Requerimiento
183906	12/12/2016	Requerimiento
183907	12/12/2016	Requerimiento
183908	12/12/2016	Requerimiento
183909	12/12/2016	Requerimiento
183910	12/12/2016	Requerimiento
183911	12/12/2016	Requerimiento
183913	12/12/2016	Requerimiento
183916	12/12/2016	Requerimiento
183917	12/12/2016	Requerimiento
183918	12/12/2016	Requerimiento
183920	12/12/2016	Requerimiento
183921	12/12/2016	Requerimiento
183923	12/12/2016	Requerimiento
183924	12/12/2016	Requerimiento
183925	12/12/2016	Requerimiento
183926	12/12/2016	Requerimiento
183928	12/12/2016	Requerimiento
183929	12/12/2016	Requerimiento
183931	12/12/2016	Requerimiento
183932	12/12/2016	Requerimiento
183933	12/12/2016	Requerimiento
183934	12/12/2016	Requerimiento

183935	12/12/2016	Requerimiento
183937	12/12/2016	Requerimiento
183939	12/12/2016	Requerimiento
183943	12/12/2016	Requerimiento
183945	12/12/2016	Requerimiento
183947	12/12/2016	Requerimiento
183949	12/12/2016	Requerimiento
183952	12/12/2016	Requerimiento
183953	12/12/2016	Requerimiento
183956	12/12/2016	Requerimiento
183957	12/12/2016	Requerimiento
183960	12/12/2016	Requerimiento
183961	12/12/2016	Requerimiento
183962	12/12/2016	Requerimiento
183966	12/12/2016	Requerimiento
183967	12/12/2016	Requerimiento
183970	12/12/2016	Requerimiento
183972	12/12/2016	Requerimiento
183973	12/12/2016	Requerimiento
183974	12/12/2016	Requerimiento
183975	12/12/2016	Requerimiento
183976	12/12/2016	Requerimiento
183978	12/12/2016	Requerimiento
183979	12/12/2016	Requerimiento
183980	12/12/2016	Requerimiento
183981	12/12/2016	Requerimiento
183982	12/12/2016	Requerimiento
183985	12/12/2016	Requerimiento
183986	12/12/2016	Requerimiento
183991	12/12/2016	Requerimiento
183992	12/12/2016	Requerimiento
183993	12/12/2016	Requerimiento
183999	12/12/2016	Requerimiento
184000	12/12/2016	Requerimiento
184001	12/12/2016	Requerimiento
184002	12/12/2016	Requerimiento
184003	12/12/2016	Requerimiento
184006	12/12/2016	Requerimiento
184008	12/12/2016	Requerimiento
184009	12/12/2016	Requerimiento
184011	12/12/2016	Requerimiento
184012	12/12/2016	Requerimiento
184013	12/12/2016	Requerimiento
184014	12/12/2016	Requerimiento
184015	12/12/2016	Requerimiento
184016	12/12/2016	Requerimiento
184018	12/12/2016	Requerimiento
184023	12/12/2016	Requerimiento
184024	12/12/2016	Requerimiento
184025	12/12/2016	Requerimiento

184026	12/12/2016	Requerimiento
184027	12/12/2016	Requerimiento
184028	12/12/2016	Requerimiento
184029	12/12/2016	Requerimiento
184030	12/12/2016	Requerimiento
184032	12/12/2016	Requerimiento
184037	12/12/2016	Requerimiento
184038	12/12/2016	Requerimiento
184039	12/12/2016	Requerimiento
184040	12/12/2016	Requerimiento
184041	12/12/2016	Requerimiento
184042	12/12/2016	Requerimiento
184043	12/12/2016	Requerimiento
184044	12/12/2016	Requerimiento
184045	12/12/2016	Requerimiento
184046	12/12/2016	Requerimiento
184047	12/12/2016	Requerimiento
184048	12/12/2016	Requerimiento
184049	12/12/2016	Requerimiento
184050	12/12/2016	Requerimiento
184051	12/12/2016	Requerimiento
184052	12/12/2016	Requerimiento
184053	12/12/2016	Requerimiento
184054	12/12/2016	Requerimiento
184055	12/12/2016	Requerimiento
184056	12/12/2016	Requerimiento
184057	12/12/2016	Requerimiento
184058	12/12/2016	Requerimiento
184059	12/12/2016	Requerimiento
184060	12/12/2016	Requerimiento
184061	12/12/2016	Requerimiento
184062	12/12/2016	Requerimiento
184063	12/12/2016	Requerimiento
184064	12/12/2016	Requerimiento
184066	13/12/2016	Requerimiento
184068	13/12/2016	Requerimiento
184069	13/12/2016	Requerimiento
184070	13/12/2016	Requerimiento
184071	13/12/2016	Requerimiento
184072	13/12/2016	Requerimiento
184073	13/12/2016	Requerimiento
184074	13/12/2016	Requerimiento
184075	13/12/2016	Requerimiento
184076	13/12/2016	Requerimiento
184077	13/12/2016	Requerimiento
184078	13/12/2016	Requerimiento
184079	13/12/2016	Requerimiento
184080	13/12/2016	Requerimiento
184081	13/12/2016	Requerimiento
184082	13/12/2016	Requerimiento

184083	13/12/2016	Requerimiento
184084	13/12/2016	Requerimiento
184086	13/12/2016	Requerimiento
184088	13/12/2016	Requerimiento
184089	13/12/2016	Requerimiento
184090	13/12/2016	Requerimiento
184091	13/12/2016	Requerimiento
184093	13/12/2016	Requerimiento
184094	13/12/2016	Requerimiento
184096	13/12/2016	Requerimiento
184097	13/12/2016	Requerimiento
184098	13/12/2016	Requerimiento
184100	13/12/2016	Requerimiento
184104	13/12/2016	Requerimiento
184106	13/12/2016	Requerimiento
184107	13/12/2016	Requerimiento
184108	13/12/2016	Requerimiento
184111	13/12/2016	Requerimiento
184112	13/12/2016	Requerimiento
184114	13/12/2016	Requerimiento
184115	13/12/2016	Requerimiento
184119	13/12/2016	Requerimiento
184120	13/12/2016	Requerimiento
184121	13/12/2016	Requerimiento
184123	13/12/2016	Requerimiento
184124	13/12/2016	Requerimiento
184125	13/12/2016	Requerimiento
184126	13/12/2016	Requerimiento
184128	13/12/2016	Requerimiento
184131	13/12/2016	Requerimiento
184132	13/12/2016	Requerimiento
184135	13/12/2016	Requerimiento
184137	13/12/2016	Requerimiento
184139	13/12/2016	Requerimiento
184140	13/12/2016	Requerimiento
184141	13/12/2016	Requerimiento
184142	13/12/2016	Requerimiento
184143	13/12/2016	Requerimiento
184146	13/12/2016	Requerimiento
184148	13/12/2016	Requerimiento
184149	13/12/2016	Requerimiento
184150	13/12/2016	Requerimiento
184152	13/12/2016	Requerimiento
184154	13/12/2016	Requerimiento
184156	13/12/2016	Requerimiento
184157	13/12/2016	Requerimiento
184161	13/12/2016	Requerimiento
184162	13/12/2016	Requerimiento
184164	13/12/2016	Requerimiento
184166	13/12/2016	Requerimiento

184167	13/12/2016	Requerimiento
184169	13/12/2016	Requerimiento
184171	13/12/2016	Requerimiento
184172	13/12/2016	Requerimiento
184175	13/12/2016	Requerimiento
184176	13/12/2016	Requerimiento
184178	13/12/2016	Requerimiento
184180	13/12/2016	Requerimiento
184181	13/12/2016	Requerimiento
184185	13/12/2016	Requerimiento
184187	13/12/2016	Requerimiento
184188	13/12/2016	Requerimiento
184190	13/12/2016	Requerimiento
184191	13/12/2016	Requerimiento
184192	13/12/2016	Requerimiento
184194	13/12/2016	Requerimiento
184197	13/12/2016	Requerimiento
184200	13/12/2016	Requerimiento
184203	13/12/2016	Requerimiento
184204	13/12/2016	Requerimiento
184205	13/12/2016	Requerimiento
184207	13/12/2016	Requerimiento
184208	13/12/2016	Requerimiento
184209	13/12/2016	Requerimiento
184210	13/12/2016	Requerimiento
184211	13/12/2016	Requerimiento
184212	13/12/2016	Requerimiento
184214	13/12/2016	Requerimiento
184215	13/12/2016	Requerimiento
184216	13/12/2016	Requerimiento
184217	13/12/2016	Requerimiento
184220	13/12/2016	Requerimiento
184221	13/12/2016	Requerimiento
184222	13/12/2016	Requerimiento
184226	13/12/2016	Requerimiento
184227	13/12/2016	Requerimiento
184228	13/12/2016	Requerimiento
184229	13/12/2016	Requerimiento
184230	13/12/2016	Requerimiento
184231	13/12/2016	Requerimiento
184235	13/12/2016	Requerimiento
184237	13/12/2016	Requerimiento
184241	13/12/2016	Requerimiento
184242	13/12/2016	Requerimiento
184248	13/12/2016	Requerimiento
184250	13/12/2016	Requerimiento
184252	13/12/2016	Requerimiento
184253	13/12/2016	Requerimiento
184255	13/12/2016	Requerimiento
184256	13/12/2016	Requerimiento

184257	13/12/2016	Requerimiento
184259	13/12/2016	Requerimiento
184261	13/12/2016	Requerimiento
184262	13/12/2016	Requerimiento
184264	13/12/2016	Requerimiento
184265	13/12/2016	Requerimiento
184266	13/12/2016	Requerimiento
184267	13/12/2016	Requerimiento
184268	13/12/2016	Requerimiento
184269	13/12/2016	Requerimiento
184271	13/12/2016	Requerimiento
184272	13/12/2016	Requerimiento
184273	13/12/2016	Requerimiento
184274	13/12/2016	Requerimiento
184276	13/12/2016	Requerimiento
184277	13/12/2016	Requerimiento
184278	13/12/2016	Requerimiento
184280	13/12/2016	Requerimiento
184283	13/12/2016	Requerimiento
184284	13/12/2016	Requerimiento
184285	13/12/2016	Requerimiento
184286	13/12/2016	Requerimiento
184287	13/12/2016	Requerimiento
184288	13/12/2016	Requerimiento
184289	13/12/2016	Requerimiento
184290	13/12/2016	Requerimiento
184291	13/12/2016	Requerimiento
184292	13/12/2016	Requerimiento
184293	13/12/2016	Requerimiento
184295	14/12/2016	Requerimiento
184296	14/12/2016	Requerimiento
184297	14/12/2016	Requerimiento
184298	14/12/2016	Requerimiento
184299	14/12/2016	Requerimiento
184300	14/12/2016	Requerimiento
184301	14/12/2016	Requerimiento
184302	14/12/2016	Requerimiento
184303	14/12/2016	Requerimiento
184305	14/12/2016	Requerimiento
184306	14/12/2016	Requerimiento
184307	14/12/2016	Requerimiento
184308	14/12/2016	Requerimiento
184309	14/12/2016	Requerimiento
184311	14/12/2016	Requerimiento
184312	14/12/2016	Requerimiento
184313	14/12/2016	Requerimiento
184315	14/12/2016	Requerimiento
184316	14/12/2016	Requerimiento
184318	14/12/2016	Requerimiento
184319	14/12/2016	Requerimiento

184321	14/12/2016	Requerimiento
184322	14/12/2016	Requerimiento
184323	14/12/2016	Requerimiento
184326	14/12/2016	Requerimiento
184328	14/12/2016	Requerimiento
184330	14/12/2016	Requerimiento
184331	14/12/2016	Requerimiento
184332	14/12/2016	Requerimiento
184333	14/12/2016	Requerimiento
184335	14/12/2016	Requerimiento
184336	14/12/2016	Requerimiento
184337	14/12/2016	Requerimiento
184338	14/12/2016	Requerimiento
184339	14/12/2016	Requerimiento
184341	14/12/2016	Requerimiento
184342	14/12/2016	Requerimiento
184343	14/12/2016	Requerimiento
184344	14/12/2016	Requerimiento
184345	14/12/2016	Requerimiento
184346	14/12/2016	Requerimiento
184347	14/12/2016	Requerimiento
184348	14/12/2016	Requerimiento
184349	14/12/2016	Requerimiento
184350	14/12/2016	Requerimiento
184351	14/12/2016	Requerimiento
184352	14/12/2016	Requerimiento
184353	14/12/2016	Requerimiento
184355	14/12/2016	Requerimiento
184356	14/12/2016	Requerimiento
184358	14/12/2016	Requerimiento
184359	14/12/2016	Requerimiento
184360	14/12/2016	Requerimiento
184364	14/12/2016	Requerimiento
184366	14/12/2016	Requerimiento
184367	14/12/2016	Requerimiento
184368	14/12/2016	Requerimiento
184369	14/12/2016	Requerimiento
184370	14/12/2016	Requerimiento
184372	14/12/2016	Requerimiento
184373	14/12/2016	Requerimiento
184374	14/12/2016	Requerimiento
184375	14/12/2016	Requerimiento
184377	14/12/2016	Requerimiento
184378	14/12/2016	Requerimiento
184379	14/12/2016	Requerimiento
184380	14/12/2016	Requerimiento
184381	14/12/2016	Requerimiento
184382	14/12/2016	Requerimiento
184385	14/12/2016	Requerimiento
184386	14/12/2016	Requerimiento

184387	14/12/2016	Requerimiento
184388	14/12/2016	Requerimiento
184389	14/12/2016	Requerimiento
184390	14/12/2016	Requerimiento
184391	14/12/2016	Requerimiento
184392	14/12/2016	Requerimiento
184393	14/12/2016	Requerimiento
184394	14/12/2016	Requerimiento
184395	14/12/2016	Requerimiento
184396	14/12/2016	Requerimiento
184397	14/12/2016	Requerimiento
184403	14/12/2016	Requerimiento
184404	14/12/2016	Requerimiento
184406	14/12/2016	Requerimiento
184407	14/12/2016	Requerimiento
184408	14/12/2016	Requerimiento
184409	14/12/2016	Requerimiento
184410	14/12/2016	Requerimiento
184412	14/12/2016	Requerimiento
184414	14/12/2016	Requerimiento
184415	14/12/2016	Requerimiento
184416	14/12/2016	Requerimiento
184417	14/12/2016	Requerimiento
184418	14/12/2016	Requerimiento
184419	14/12/2016	Requerimiento
184421	14/12/2016	Requerimiento
184424	14/12/2016	Requerimiento
184425	14/12/2016	Requerimiento
184426	14/12/2016	Requerimiento
184427	14/12/2016	Requerimiento
184429	14/12/2016	Requerimiento
184430	14/12/2016	Requerimiento
184431	14/12/2016	Requerimiento
184433	14/12/2016	Requerimiento
184435	14/12/2016	Requerimiento
184436	14/12/2016	Requerimiento
184437	14/12/2016	Requerimiento
184439	14/12/2016	Requerimiento
184440	14/12/2016	Requerimiento
184441	14/12/2016	Requerimiento
184442	14/12/2016	Requerimiento
184443	14/12/2016	Requerimiento
184444	14/12/2016	Requerimiento
184446	14/12/2016	Requerimiento
184447	14/12/2016	Requerimiento
184449	14/12/2016	Requerimiento
184450	14/12/2016	Requerimiento
184451	14/12/2016	Requerimiento
184452	14/12/2016	Requerimiento
184454	14/12/2016	Requerimiento

184456	14/12/2016	Requerimiento
184457	14/12/2016	Requerimiento
184459	14/12/2016	Requerimiento
184461	14/12/2016	Requerimiento
184462	14/12/2016	Requerimiento
184463	14/12/2016	Requerimiento
184465	14/12/2016	Requerimiento
184466	14/12/2016	Requerimiento
184467	14/12/2016	Requerimiento
184468	14/12/2016	Requerimiento
184470	14/12/2016	Requerimiento
184471	14/12/2016	Requerimiento
184472	14/12/2016	Requerimiento
184473	14/12/2016	Requerimiento
184474	14/12/2016	Requerimiento
184475	14/12/2016	Requerimiento
184476	14/12/2016	Requerimiento
184477	14/12/2016	Requerimiento
184478	14/12/2016	Requerimiento
184479	14/12/2016	Requerimiento
184482	14/12/2016	Requerimiento
184484	14/12/2016	Requerimiento
184485	14/12/2016	Requerimiento
184486	14/12/2016	Requerimiento
184487	14/12/2016	Requerimiento
184489	14/12/2016	Requerimiento
184490	14/12/2016	Requerimiento
184491	14/12/2016	Requerimiento
184492	14/12/2016	Requerimiento
184493	14/12/2016	Requerimiento
184494	14/12/2016	Requerimiento
184495	14/12/2016	Requerimiento
184496	14/12/2016	Requerimiento
184497	14/12/2016	Requerimiento
184498	14/12/2016	Requerimiento
184499	14/12/2016	Requerimiento
184500	14/12/2016	Requerimiento
184501	14/12/2016	Requerimiento
184502	15/12/2016	Requerimiento
184503	15/12/2016	Requerimiento
184504	15/12/2016	Requerimiento
184505	15/12/2016	Requerimiento
184506	15/12/2016	Requerimiento
184507	15/12/2016	Requerimiento
184510	15/12/2016	Requerimiento
184511	15/12/2016	Requerimiento
184513	15/12/2016	Requerimiento
184514	15/12/2016	Requerimiento
184515	15/12/2016	Requerimiento
184517	15/12/2016	Requerimiento

184518	15/12/2016	Requerimiento
184520	15/12/2016	Requerimiento
184521	15/12/2016	Requerimiento
184523	15/12/2016	Requerimiento
184524	15/12/2016	Requerimiento
184527	15/12/2016	Requerimiento
184530	15/12/2016	Requerimiento
184532	15/12/2016	Requerimiento
184534	15/12/2016	Requerimiento
184535	15/12/2016	Requerimiento
184538	15/12/2016	Requerimiento
184539	15/12/2016	Requerimiento
184540	15/12/2016	Requerimiento
184541	15/12/2016	Requerimiento
184543	15/12/2016	Requerimiento
184545	15/12/2016	Requerimiento
184546	15/12/2016	Requerimiento
184547	15/12/2016	Requerimiento
184548	15/12/2016	Requerimiento
184549	15/12/2016	Requerimiento
184551	15/12/2016	Requerimiento
184553	15/12/2016	Requerimiento
184554	15/12/2016	Requerimiento
184555	15/12/2016	Requerimiento
184556	15/12/2016	Requerimiento
184557	15/12/2016	Requerimiento
184558	15/12/2016	Requerimiento
184559	15/12/2016	Requerimiento
184561	15/12/2016	Requerimiento
184562	15/12/2016	Requerimiento
184563	15/12/2016	Requerimiento
184565	15/12/2016	Requerimiento
184566	15/12/2016	Requerimiento
184567	15/12/2016	Requerimiento
184568	15/12/2016	Requerimiento
184569	15/12/2016	Requerimiento
184570	15/12/2016	Requerimiento
184572	15/12/2016	Requerimiento
184573	15/12/2016	Requerimiento
184574	15/12/2016	Requerimiento
184575	15/12/2016	Requerimiento
184577	15/12/2016	Requerimiento
184578	15/12/2016	Requerimiento
184579	15/12/2016	Requerimiento
184580	15/12/2016	Requerimiento
184581	15/12/2016	Requerimiento
184582	15/12/2016	Requerimiento
184583	15/12/2016	Requerimiento
184584	15/12/2016	Requerimiento
184585	15/12/2016	Requerimiento

184586	15/12/2016	Requerimiento
184587	15/12/2016	Requerimiento
184589	15/12/2016	Requerimiento
184591	15/12/2016	Requerimiento
184593	15/12/2016	Requerimiento
184594	15/12/2016	Requerimiento
184595	15/12/2016	Requerimiento
184596	15/12/2016	Requerimiento
184597	15/12/2016	Requerimiento
184598	15/12/2016	Requerimiento
184599	15/12/2016	Requerimiento
184600	15/12/2016	Requerimiento
184601	15/12/2016	Requerimiento
184602	15/12/2016	Requerimiento
184604	15/12/2016	Requerimiento
184606	15/12/2016	Requerimiento
184608	15/12/2016	Requerimiento
184609	15/12/2016	Requerimiento
184610	15/12/2016	Requerimiento
184611	15/12/2016	Requerimiento
184612	15/12/2016	Requerimiento
184613	15/12/2016	Requerimiento
184614	15/12/2016	Requerimiento
184615	15/12/2016	Requerimiento
184616	15/12/2016	Requerimiento
184617	15/12/2016	Requerimiento
184618	15/12/2016	Requerimiento
184619	15/12/2016	Requerimiento
184620	15/12/2016	Requerimiento
184621	15/12/2016	Requerimiento
184622	15/12/2016	Requerimiento
184624	15/12/2016	Requerimiento
184625	15/12/2016	Requerimiento
184626	15/12/2016	Requerimiento
184627	15/12/2016	Requerimiento
184628	15/12/2016	Requerimiento
184629	15/12/2016	Requerimiento
184630	15/12/2016	Requerimiento
184631	15/12/2016	Requerimiento
184632	16/12/2016	Requerimiento
184633	16/12/2016	Requerimiento
184634	16/12/2016	Requerimiento
184635	16/12/2016	Requerimiento
184637	16/12/2016	Requerimiento
184638	16/12/2016	Requerimiento
184642	16/12/2016	Requerimiento
184643	16/12/2016	Requerimiento
184644	16/12/2016	Requerimiento
184645	16/12/2016	Requerimiento
184646	16/12/2016	Requerimiento

184649	16/12/2016	Requerimiento
184650	16/12/2016	Requerimiento
184651	16/12/2016	Requerimiento
184652	16/12/2016	Requerimiento
184653	16/12/2016	Requerimiento
184655	16/12/2016	Requerimiento
184656	16/12/2016	Requerimiento
184657	16/12/2016	Requerimiento
184658	16/12/2016	Requerimiento
184659	16/12/2016	Requerimiento
184662	16/12/2016	Requerimiento
184663	16/12/2016	Requerimiento
184664	16/12/2016	Requerimiento
184665	16/12/2016	Requerimiento
184666	16/12/2016	Requerimiento
184668	16/12/2016	Requerimiento
184670	16/12/2016	Requerimiento
184672	16/12/2016	Requerimiento
184673	16/12/2016	Requerimiento
184674	16/12/2016	Requerimiento
184675	16/12/2016	Requerimiento
184676	16/12/2016	Requerimiento
184677	16/12/2016	Requerimiento
184680	16/12/2016	Requerimiento
184683	16/12/2016	Requerimiento
184684	16/12/2016	Requerimiento
184685	16/12/2016	Requerimiento
184686	16/12/2016	Requerimiento
184687	16/12/2016	Requerimiento
184688	16/12/2016	Requerimiento
184689	16/12/2016	Requerimiento
184690	16/12/2016	Requerimiento
184691	16/12/2016	Requerimiento
184692	16/12/2016	Requerimiento
184693	16/12/2016	Requerimiento
184694	16/12/2016	Requerimiento
184695	16/12/2016	Requerimiento
184696	16/12/2016	Requerimiento
184697	16/12/2016	Requerimiento
184698	16/12/2016	Requerimiento
184699	16/12/2016	Requerimiento
184700	16/12/2016	Requerimiento
184702	16/12/2016	Requerimiento
184703	16/12/2016	Requerimiento
184704	16/12/2016	Requerimiento
184705	16/12/2016	Requerimiento
184706	16/12/2016	Requerimiento
184707	16/12/2016	Requerimiento
184709	16/12/2016	Requerimiento
184711	16/12/2016	Requerimiento

184713	16/12/2016	Requerimiento
184714	16/12/2016	Requerimiento
184715	16/12/2016	Requerimiento
184716	16/12/2016	Requerimiento
184718	16/12/2016	Requerimiento
184719	16/12/2016	Requerimiento
184722	16/12/2016	Requerimiento
184724	16/12/2016	Requerimiento
184727	16/12/2016	Requerimiento
184728	16/12/2016	Requerimiento
184729	16/12/2016	Requerimiento
184730	16/12/2016	Requerimiento
184732	16/12/2016	Requerimiento
184734	16/12/2016	Requerimiento
184736	16/12/2016	Requerimiento
184737	16/12/2016	Requerimiento
184738	16/12/2016	Requerimiento
184739	16/12/2016	Requerimiento
184743	16/12/2016	Requerimiento
184744	16/12/2016	Requerimiento
184746	16/12/2016	Requerimiento
184747	16/12/2016	Requerimiento
184748	16/12/2016	Requerimiento
184749	16/12/2016	Requerimiento
184750	16/12/2016	Requerimiento
184751	16/12/2016	Requerimiento
184753	16/12/2016	Requerimiento
184754	16/12/2016	Requerimiento
184756	16/12/2016	Requerimiento
184757	16/12/2016	Requerimiento
184760	16/12/2016	Requerimiento
184761	16/12/2016	Requerimiento
184762	16/12/2016	Requerimiento
184764	16/12/2016	Requerimiento
184766	16/12/2016	Requerimiento
184767	16/12/2016	Requerimiento
184768	16/12/2016	Requerimiento
184769	16/12/2016	Requerimiento
184770	16/12/2016	Requerimiento
184771	16/12/2016	Requerimiento
184772	16/12/2016	Requerimiento
184773	16/12/2016	Requerimiento
184774	16/12/2016	Requerimiento
184775	16/12/2016	Requerimiento
184776	16/12/2016	Requerimiento
184778	16/12/2016	Requerimiento
184780	16/12/2016	Requerimiento
184783	16/12/2016	Requerimiento
184784	16/12/2016	Requerimiento
184786	16/12/2016	Requerimiento

184787	16/12/2016	Requerimiento
184788	16/12/2016	Requerimiento
184789	16/12/2016	Requerimiento
184790	16/12/2016	Requerimiento
184791	16/12/2016	Requerimiento
184793	16/12/2016	Requerimiento
184794	16/12/2016	Requerimiento
184795	16/12/2016	Requerimiento
184798	16/12/2016	Requerimiento
184800	16/12/2016	Requerimiento
184801	16/12/2016	Requerimiento
184802	16/12/2016	Requerimiento
184803	16/12/2016	Requerimiento
184804	16/12/2016	Requerimiento
184807	16/12/2016	Requerimiento
184809	16/12/2016	Requerimiento
184812	16/12/2016	Requerimiento
184813	16/12/2016	Requerimiento
184814	16/12/2016	Requerimiento
184815	16/12/2016	Requerimiento
184816	16/12/2016	Requerimiento
184817	16/12/2016	Requerimiento
184818	16/12/2016	Requerimiento
184819	16/12/2016	Requerimiento
184820	16/12/2016	Requerimiento
184821	16/12/2016	Requerimiento
184822	16/12/2016	Requerimiento
184823	16/12/2016	Requerimiento
184824	16/12/2016	Requerimiento
184825	16/12/2016	Requerimiento
184826	16/12/2016	Requerimiento
184827	16/12/2016	Requerimiento
184828	16/12/2016	Requerimiento
184829	16/12/2016	Requerimiento
184830	16/12/2016	Requerimiento
184831	16/12/2016	Requerimiento
184832	16/12/2016	Requerimiento
184833	16/12/2016	Requerimiento
184834	16/12/2016	Requerimiento
184835	16/12/2016	Requerimiento
184836	16/12/2016	Requerimiento
184837	16/12/2016	Requerimiento
184838	16/12/2016	Requerimiento
184839	16/12/2016	Requerimiento
184840	16/12/2016	Requerimiento
184841	17/12/2016	Requerimiento
184842	17/12/2016	Requerimiento
184843	17/12/2016	Requerimiento
184844	17/12/2016	Requerimiento
184845	17/12/2016	Requerimiento

184846	17/12/2016	Requerimiento
184847	17/12/2016	Requerimiento
184848	17/12/2016	Requerimiento
184849	17/12/2016	Requerimiento
184850	17/12/2016	Requerimiento
184851	17/12/2016	Requerimiento
184852	17/12/2016	Requerimiento
184853	17/12/2016	Requerimiento
184854	17/12/2016	Requerimiento
184855	17/12/2016	Requerimiento
184856	17/12/2016	Requerimiento
184857	17/12/2016	Requerimiento
184858	18/12/2016	Requerimiento
184859	18/12/2016	Requerimiento
184860	18/12/2016	Requerimiento
184861	18/12/2016	Requerimiento
184862	18/12/2016	Requerimiento
184863	18/12/2016	Requerimiento
184864	18/12/2016	Requerimiento
184865	18/12/2016	Requerimiento
184866	18/12/2016	Requerimiento
184867	18/12/2016	Requerimiento
184868	18/12/2016	Requerimiento
184869	18/12/2016	Requerimiento
184870	18/12/2016	Requerimiento
184871	19/12/2016	Requerimiento
184872	19/12/2016	Requerimiento
184874	19/12/2016	Requerimiento
184875	19/12/2016	Requerimiento
184876	19/12/2016	Requerimiento
184877	19/12/2016	Requerimiento
184879	19/12/2016	Requerimiento
184880	19/12/2016	Requerimiento
184881	19/12/2016	Requerimiento
184883	19/12/2016	Requerimiento
184884	19/12/2016	Requerimiento
184885	19/12/2016	Requerimiento
184886	19/12/2016	Requerimiento
184887	19/12/2016	Requerimiento
184888	19/12/2016	Requerimiento
184889	19/12/2016	Requerimiento
184890	19/12/2016	Requerimiento
184892	19/12/2016	Requerimiento
184893	19/12/2016	Requerimiento
184894	19/12/2016	Requerimiento
184895	19/12/2016	Requerimiento
184896	19/12/2016	Requerimiento
184898	19/12/2016	Requerimiento
184899	19/12/2016	Requerimiento
184900	19/12/2016	Requerimiento

184901	19/12/2016	Requerimiento
184902	19/12/2016	Requerimiento
184903	19/12/2016	Requerimiento
184904	19/12/2016	Requerimiento
184905	19/12/2016	Requerimiento
184906	19/12/2016	Requerimiento
184907	19/12/2016	Requerimiento
184908	19/12/2016	Requerimiento
184909	19/12/2016	Requerimiento
184910	19/12/2016	Requerimiento
184911	19/12/2016	Requerimiento
184912	19/12/2016	Requerimiento
184913	19/12/2016	Requerimiento
184914	19/12/2016	Requerimiento
184915	19/12/2016	Requerimiento
184917	19/12/2016	Requerimiento
184918	19/12/2016	Requerimiento
184919	19/12/2016	Requerimiento
184920	19/12/2016	Requerimiento
184921	19/12/2016	Requerimiento
184922	19/12/2016	Requerimiento
184924	19/12/2016	Requerimiento
184925	19/12/2016	Requerimiento
184926	19/12/2016	Requerimiento
184927	19/12/2016	Requerimiento
184929	19/12/2016	Requerimiento
184930	19/12/2016	Requerimiento
184931	19/12/2016	Requerimiento
184933	19/12/2016	Requerimiento
184934	19/12/2016	Requerimiento
184936	19/12/2016	Requerimiento
184937	19/12/2016	Requerimiento
184938	19/12/2016	Requerimiento
184939	19/12/2016	Requerimiento
184940	19/12/2016	Requerimiento
184941	19/12/2016	Requerimiento
184942	19/12/2016	Requerimiento
184943	19/12/2016	Requerimiento
184944	19/12/2016	Requerimiento
184945	19/12/2016	Requerimiento
184946	19/12/2016	Requerimiento
184947	19/12/2016	Requerimiento
184948	19/12/2016	Requerimiento
184949	19/12/2016	Requerimiento
184950	19/12/2016	Requerimiento
184951	19/12/2016	Requerimiento
184952	19/12/2016	Requerimiento
184953	19/12/2016	Requerimiento
184954	19/12/2016	Requerimiento
184955	19/12/2016	Requerimiento

184956	19/12/2016	Requerimiento
184957	19/12/2016	Requerimiento
184958	19/12/2016	Requerimiento
184960	19/12/2016	Requerimiento
184961	19/12/2016	Requerimiento
184962	19/12/2016	Requerimiento
184965	19/12/2016	Requerimiento
184966	19/12/2016	Requerimiento
184968	19/12/2016	Requerimiento
184969	19/12/2016	Requerimiento
184970	19/12/2016	Requerimiento
184971	19/12/2016	Requerimiento
184972	19/12/2016	Requerimiento
184974	19/12/2016	Requerimiento
184975	19/12/2016	Requerimiento
184976	19/12/2016	Requerimiento
184977	19/12/2016	Requerimiento
184978	19/12/2016	Requerimiento
184979	19/12/2016	Requerimiento
184980	19/12/2016	Requerimiento
184981	19/12/2016	Requerimiento
184982	19/12/2016	Requerimiento
184983	19/12/2016	Requerimiento
184984	19/12/2016	Requerimiento
184985	19/12/2016	Requerimiento
184986	19/12/2016	Requerimiento
184987	19/12/2016	Requerimiento
184988	19/12/2016	Requerimiento
184989	19/12/2016	Requerimiento
184991	19/12/2016	Requerimiento
184992	19/12/2016	Requerimiento
184993	19/12/2016	Requerimiento
184994	19/12/2016	Requerimiento
184995	19/12/2016	Requerimiento
184996	19/12/2016	Requerimiento
184998	19/12/2016	Requerimiento
184999	19/12/2016	Requerimiento
185000	19/12/2016	Requerimiento
185001	19/12/2016	Requerimiento
185002	19/12/2016	Requerimiento
185004	19/12/2016	Requerimiento
185005	19/12/2016	Requerimiento
185006	19/12/2016	Requerimiento
185007	19/12/2016	Requerimiento
185008	19/12/2016	Requerimiento
185009	19/12/2016	Requerimiento
185010	19/12/2016	Requerimiento
185012	19/12/2016	Requerimiento
185013	19/12/2016	Requerimiento
185014	19/12/2016	Requerimiento

185015	19/12/2016	Requerimiento
185016	19/12/2016	Requerimiento
185018	19/12/2016	Requerimiento
185019	19/12/2016	Requerimiento
185020	19/12/2016	Requerimiento
185021	19/12/2016	Requerimiento
185022	19/12/2016	Requerimiento
185023	19/12/2016	Requerimiento
185024	19/12/2016	Requerimiento
185025	19/12/2016	Requerimiento
185026	19/12/2016	Requerimiento
185028	19/12/2016	Requerimiento
185029	19/12/2016	Requerimiento
185032	19/12/2016	Requerimiento
185033	19/12/2016	Requerimiento
185034	19/12/2016	Requerimiento
185035	19/12/2016	Requerimiento
185037	19/12/2016	Requerimiento
185039	19/12/2016	Requerimiento
185040	19/12/2016	Requerimiento
185042	19/12/2016	Requerimiento
185043	19/12/2016	Requerimiento
185045	19/12/2016	Requerimiento
185046	19/12/2016	Requerimiento
185047	19/12/2016	Requerimiento
185048	19/12/2016	Requerimiento
185049	19/12/2016	Requerimiento
185050	19/12/2016	Requerimiento
185051	19/12/2016	Requerimiento
185052	19/12/2016	Requerimiento
185053	19/12/2016	Requerimiento
185054	19/12/2016	Requerimiento
185055	19/12/2016	Requerimiento
185058	19/12/2016	Requerimiento
185059	19/12/2016	Requerimiento
185062	19/12/2016	Requerimiento
185063	19/12/2016	Requerimiento
185065	19/12/2016	Requerimiento
185066	19/12/2016	Requerimiento
185067	19/12/2016	Requerimiento
185068	19/12/2016	Requerimiento
185069	19/12/2016	Requerimiento
185070	19/12/2016	Requerimiento
185071	19/12/2016	Requerimiento
185072	19/12/2016	Requerimiento
185073	19/12/2016	Requerimiento
185074	19/12/2016	Requerimiento
185075	19/12/2016	Requerimiento
185076	19/12/2016	Requerimiento
185077	19/12/2016	Requerimiento

185078	19/12/2016	Requerimiento
185079	19/12/2016	Requerimiento
185080	19/12/2016	Requerimiento
185081	19/12/2016	Requerimiento
185082	19/12/2016	Requerimiento
185083	19/12/2016	Requerimiento
185084	19/12/2016	Requerimiento
185085	19/12/2016	Requerimiento
185086	19/12/2016	Requerimiento
185087	19/12/2016	Requerimiento
185088	19/12/2016	Requerimiento
185089	19/12/2016	Requerimiento
185090	19/12/2016	Requerimiento
185091	19/12/2016	Requerimiento
185092	19/12/2016	Requerimiento
185093	19/12/2016	Requerimiento
185097	20/12/2016	Requerimiento
185098	20/12/2016	Requerimiento
185099	20/12/2016	Requerimiento
185100	20/12/2016	Requerimiento
185101	20/12/2016	Requerimiento
185102	20/12/2016	Requerimiento
185103	20/12/2016	Requerimiento
185104	20/12/2016	Requerimiento
185107	20/12/2016	Requerimiento
185108	20/12/2016	Requerimiento
185109	20/12/2016	Requerimiento
185111	20/12/2016	Requerimiento
185113	20/12/2016	Requerimiento
185115	20/12/2016	Requerimiento
185116	20/12/2016	Requerimiento
185117	20/12/2016	Requerimiento
185118	20/12/2016	Requerimiento
185119	20/12/2016	Requerimiento
185120	20/12/2016	Requerimiento
185122	20/12/2016	Requerimiento
185123	20/12/2016	Requerimiento
185124	20/12/2016	Requerimiento
185125	20/12/2016	Requerimiento
185126	20/12/2016	Requerimiento
185127	20/12/2016	Requerimiento
185128	20/12/2016	Requerimiento
185129	20/12/2016	Requerimiento
185131	20/12/2016	Requerimiento
185132	20/12/2016	Requerimiento
185133	20/12/2016	Requerimiento
185134	20/12/2016	Requerimiento
185135	20/12/2016	Requerimiento
185136	20/12/2016	Requerimiento
185137	20/12/2016	Requerimiento

185138	20/12/2016	Requerimiento
185141	20/12/2016	Requerimiento
185142	20/12/2016	Requerimiento
185144	20/12/2016	Requerimiento
185145	20/12/2016	Requerimiento
185146	20/12/2016	Requerimiento
185148	20/12/2016	Requerimiento
185151	20/12/2016	Requerimiento
185152	20/12/2016	Requerimiento
185153	20/12/2016	Requerimiento
185154	20/12/2016	Requerimiento
185155	20/12/2016	Requerimiento
185156	20/12/2016	Requerimiento
185157	20/12/2016	Requerimiento
185158	20/12/2016	Requerimiento
185159	20/12/2016	Requerimiento
185160	20/12/2016	Requerimiento
185161	20/12/2016	Requerimiento
185162	20/12/2016	Requerimiento
185163	20/12/2016	Requerimiento
185164	20/12/2016	Requerimiento
185168	20/12/2016	Requerimiento
185170	20/12/2016	Requerimiento
185171	20/12/2016	Requerimiento
185172	20/12/2016	Requerimiento
185173	20/12/2016	Requerimiento
185174	20/12/2016	Requerimiento
185175	20/12/2016	Requerimiento
185176	20/12/2016	Requerimiento
185177	20/12/2016	Requerimiento
185178	20/12/2016	Requerimiento
185179	20/12/2016	Requerimiento
185180	20/12/2016	Requerimiento
185181	20/12/2016	Requerimiento
185182	20/12/2016	Requerimiento
185183	20/12/2016	Requerimiento
185185	20/12/2016	Requerimiento
185186	20/12/2016	Requerimiento
185187	20/12/2016	Requerimiento
185188	20/12/2016	Requerimiento
185189	20/12/2016	Requerimiento
185191	20/12/2016	Requerimiento
185192	20/12/2016	Requerimiento
185196	20/12/2016	Requerimiento
185197	20/12/2016	Requerimiento
185198	20/12/2016	Requerimiento
185200	20/12/2016	Requerimiento
185202	20/12/2016	Requerimiento
185203	20/12/2016	Requerimiento
185204	20/12/2016	Requerimiento

185205	20/12/2016	Requerimiento
185206	20/12/2016	Requerimiento
185207	20/12/2016	Requerimiento
185208	20/12/2016	Requerimiento
185209	20/12/2016	Requerimiento
185210	20/12/2016	Requerimiento
185212	20/12/2016	Requerimiento
185213	20/12/2016	Requerimiento
185215	20/12/2016	Requerimiento
185216	20/12/2016	Requerimiento
185222	20/12/2016	Requerimiento
185223	20/12/2016	Requerimiento
185224	20/12/2016	Requerimiento
185225	20/12/2016	Requerimiento
185227	20/12/2016	Requerimiento
185228	20/12/2016	Requerimiento
185232	20/12/2016	Requerimiento
185233	20/12/2016	Requerimiento
185234	20/12/2016	Requerimiento
185235	20/12/2016	Requerimiento
185238	20/12/2016	Requerimiento
185239	20/12/2016	Requerimiento
185242	20/12/2016	Requerimiento
185243	20/12/2016	Requerimiento
185244	20/12/2016	Requerimiento
185246	20/12/2016	Requerimiento
185247	20/12/2016	Requerimiento
185248	20/12/2016	Requerimiento
185249	20/12/2016	Requerimiento
185250	20/12/2016	Requerimiento
185251	20/12/2016	Requerimiento
185252	20/12/2016	Requerimiento
185253	20/12/2016	Requerimiento
185256	20/12/2016	Requerimiento
185257	20/12/2016	Requerimiento
185258	20/12/2016	Requerimiento
185259	20/12/2016	Requerimiento
185260	20/12/2016	Requerimiento
185261	20/12/2016	Requerimiento
185262	20/12/2016	Requerimiento
185263	20/12/2016	Requerimiento
185264	20/12/2016	Requerimiento
185265	20/12/2016	Requerimiento
185266	20/12/2016	Requerimiento
185267	20/12/2016	Requerimiento
185268	20/12/2016	Requerimiento
185269	20/12/2016	Requerimiento
185270	20/12/2016	Requerimiento
185271	20/12/2016	Requerimiento
185272	20/12/2016	Requerimiento

185273	20/12/2016	Requerimiento
185274	20/12/2016	Requerimiento
185275	20/12/2016	Requerimiento
185276	20/12/2016	Requerimiento
185279	21/12/2016	Requerimiento
185281	21/12/2016	Requerimiento
185282	21/12/2016	Requerimiento
185284	21/12/2016	Requerimiento
185285	21/12/2016	Requerimiento
185286	21/12/2016	Requerimiento
185287	21/12/2016	Requerimiento
185288	21/12/2016	Requerimiento
185290	21/12/2016	Requerimiento
185291	21/12/2016	Requerimiento
185292	21/12/2016	Requerimiento
185293	21/12/2016	Requerimiento
185294	21/12/2016	Requerimiento
185296	21/12/2016	Requerimiento
185298	21/12/2016	Requerimiento
185299	21/12/2016	Requerimiento
185300	21/12/2016	Requerimiento
185301	21/12/2016	Requerimiento
185302	21/12/2016	Requerimiento
185304	21/12/2016	Requerimiento
185305	21/12/2016	Requerimiento
185306	21/12/2016	Requerimiento
185307	21/12/2016	Requerimiento
185308	21/12/2016	Requerimiento
185309	21/12/2016	Requerimiento
185311	21/12/2016	Requerimiento
185312	21/12/2016	Requerimiento
185313	21/12/2016	Requerimiento
185314	21/12/2016	Requerimiento
185315	21/12/2016	Requerimiento
185316	21/12/2016	Requerimiento
185317	21/12/2016	Requerimiento
185318	21/12/2016	Requerimiento
185319	21/12/2016	Requerimiento
185320	21/12/2016	Requerimiento
185321	21/12/2016	Requerimiento
185323	21/12/2016	Requerimiento
185324	21/12/2016	Requerimiento
185325	21/12/2016	Requerimiento
185326	21/12/2016	Requerimiento
185327	21/12/2016	Requerimiento
185329	21/12/2016	Requerimiento
185331	21/12/2016	Requerimiento
185333	21/12/2016	Requerimiento
185334	21/12/2016	Requerimiento
185335	21/12/2016	Requerimiento

185336	21/12/2016	Requerimiento
185337	21/12/2016	Requerimiento
185338	21/12/2016	Requerimiento
185339	21/12/2016	Requerimiento
185340	21/12/2016	Requerimiento
185342	21/12/2016	Requerimiento
185343	21/12/2016	Requerimiento
185344	21/12/2016	Requerimiento
185345	21/12/2016	Requerimiento
185346	21/12/2016	Requerimiento
185348	21/12/2016	Requerimiento
185349	21/12/2016	Requerimiento
185350	21/12/2016	Requerimiento
185351	21/12/2016	Requerimiento
185355	21/12/2016	Requerimiento
185356	21/12/2016	Requerimiento
185360	21/12/2016	Requerimiento
185361	21/12/2016	Requerimiento
185362	21/12/2016	Requerimiento
185364	21/12/2016	Requerimiento
185365	21/12/2016	Requerimiento
185366	21/12/2016	Requerimiento
185368	21/12/2016	Requerimiento
185369	21/12/2016	Requerimiento
185370	21/12/2016	Requerimiento
185372	21/12/2016	Requerimiento
185374	21/12/2016	Requerimiento
185375	21/12/2016	Requerimiento
185376	21/12/2016	Requerimiento
185378	21/12/2016	Requerimiento
185379	21/12/2016	Requerimiento
185380	21/12/2016	Requerimiento
185381	21/12/2016	Requerimiento
185382	21/12/2016	Requerimiento
185384	21/12/2016	Requerimiento
185385	21/12/2016	Requerimiento
185386	21/12/2016	Requerimiento
185387	21/12/2016	Requerimiento
185388	21/12/2016	Requerimiento
185389	21/12/2016	Requerimiento
185390	21/12/2016	Requerimiento
185391	21/12/2016	Requerimiento
185392	21/12/2016	Requerimiento
185393	21/12/2016	Requerimiento
185394	21/12/2016	Requerimiento
185396	21/12/2016	Requerimiento
185399	21/12/2016	Requerimiento
185400	21/12/2016	Requerimiento
185401	21/12/2016	Requerimiento
185402	21/12/2016	Requerimiento

185403	21/12/2016	Requerimiento
185405	21/12/2016	Requerimiento
185406	21/12/2016	Requerimiento
185407	21/12/2016	Requerimiento
185408	21/12/2016	Requerimiento
185409	21/12/2016	Requerimiento
185410	21/12/2016	Requerimiento
185411	21/12/2016	Requerimiento
185414	21/12/2016	Requerimiento
185416	21/12/2016	Requerimiento
185418	21/12/2016	Requerimiento
185419	21/12/2016	Requerimiento
185421	21/12/2016	Requerimiento
185422	21/12/2016	Requerimiento
185423	21/12/2016	Requerimiento
185426	21/12/2016	Requerimiento
185427	21/12/2016	Requerimiento
185428	21/12/2016	Requerimiento
185429	21/12/2016	Requerimiento
185430	21/12/2016	Requerimiento
185431	21/12/2016	Requerimiento
185432	21/12/2016	Requerimiento
185433	21/12/2016	Requerimiento
185434	21/12/2016	Requerimiento
185435	21/12/2016	Requerimiento
185437	21/12/2016	Requerimiento
185438	21/12/2016	Requerimiento
185439	21/12/2016	Requerimiento
185440	21/12/2016	Requerimiento
185441	21/12/2016	Requerimiento
185442	21/12/2016	Requerimiento
185443	21/12/2016	Requerimiento
185444	21/12/2016	Requerimiento
185445	22/12/2016	Requerimiento
185448	22/12/2016	Requerimiento
185450	22/12/2016	Requerimiento
185451	22/12/2016	Requerimiento
185453	22/12/2016	Requerimiento
185454	22/12/2016	Requerimiento
185456	22/12/2016	Requerimiento
185458	22/12/2016	Requerimiento
185459	22/12/2016	Requerimiento
185467	22/12/2016	Requerimiento
185468	22/12/2016	Requerimiento
185471	22/12/2016	Requerimiento
185472	22/12/2016	Requerimiento
185473	22/12/2016	Requerimiento
185474	22/12/2016	Requerimiento
185475	22/12/2016	Requerimiento
185476	22/12/2016	Requerimiento

185477	22/12/2016	Requerimiento
185478	22/12/2016	Requerimiento
185480	22/12/2016	Requerimiento
185482	22/12/2016	Requerimiento
185483	22/12/2016	Requerimiento
185484	22/12/2016	Requerimiento
185485	22/12/2016	Requerimiento
185487	22/12/2016	Requerimiento
185488	22/12/2016	Requerimiento
185489	22/12/2016	Requerimiento
185490	22/12/2016	Requerimiento
185491	22/12/2016	Requerimiento
185492	22/12/2016	Requerimiento
185493	22/12/2016	Requerimiento
185495	22/12/2016	Requerimiento
185496	22/12/2016	Requerimiento
185497	22/12/2016	Requerimiento
185498	22/12/2016	Requerimiento
185499	22/12/2016	Requerimiento
185500	22/12/2016	Requerimiento
185501	22/12/2016	Requerimiento
185502	22/12/2016	Requerimiento
185503	22/12/2016	Requerimiento
185504	22/12/2016	Requerimiento
185506	22/12/2016	Requerimiento
185508	22/12/2016	Requerimiento
185509	22/12/2016	Requerimiento
185510	22/12/2016	Requerimiento
185512	22/12/2016	Requerimiento
185513	22/12/2016	Requerimiento
185515	22/12/2016	Requerimiento
185516	22/12/2016	Requerimiento
185518	22/12/2016	Requerimiento
185520	22/12/2016	Requerimiento
185521	22/12/2016	Requerimiento
185522	22/12/2016	Requerimiento
185523	22/12/2016	Requerimiento
185526	22/12/2016	Requerimiento
185528	22/12/2016	Requerimiento
185529	22/12/2016	Requerimiento
185530	22/12/2016	Requerimiento
185531	22/12/2016	Requerimiento
185532	22/12/2016	Requerimiento
185533	22/12/2016	Requerimiento
185534	22/12/2016	Requerimiento
185535	22/12/2016	Requerimiento
185536	22/12/2016	Requerimiento
185540	22/12/2016	Requerimiento
185542	22/12/2016	Requerimiento
185543	22/12/2016	Requerimiento

185544	22/12/2016	Requerimiento
185545	22/12/2016	Requerimiento
185546	22/12/2016	Requerimiento
185547	22/12/2016	Requerimiento
185549	22/12/2016	Requerimiento
185551	22/12/2016	Requerimiento
185552	22/12/2016	Requerimiento
185553	22/12/2016	Requerimiento
185555	22/12/2016	Requerimiento
185559	22/12/2016	Requerimiento
185560	22/12/2016	Requerimiento
185561	22/12/2016	Requerimiento
185562	22/12/2016	Requerimiento
185563	22/12/2016	Requerimiento
185565	22/12/2016	Requerimiento
185567	22/12/2016	Requerimiento
185568	22/12/2016	Requerimiento
185569	22/12/2016	Requerimiento
185570	22/12/2016	Requerimiento
185571	22/12/2016	Requerimiento
185572	22/12/2016	Requerimiento
185573	22/12/2016	Requerimiento
185574	22/12/2016	Requerimiento
185575	22/12/2016	Requerimiento
185576	22/12/2016	Requerimiento
185577	22/12/2016	Requerimiento
185578	22/12/2016	Requerimiento
185579	22/12/2016	Requerimiento
185580	22/12/2016	Requerimiento
185581	22/12/2016	Requerimiento
185582	22/12/2016	Requerimiento
185583	22/12/2016	Requerimiento
185584	22/12/2016	Requerimiento
185585	22/12/2016	Requerimiento
185586	22/12/2016	Requerimiento
185587	22/12/2016	Requerimiento
185588	22/12/2016	Requerimiento
185589	22/12/2016	Requerimiento
185591	23/12/2016	Requerimiento
185595	23/12/2016	Requerimiento
185596	23/12/2016	Requerimiento
185597	23/12/2016	Requerimiento
185599	23/12/2016	Requerimiento
185601	23/12/2016	Requerimiento
185603	23/12/2016	Requerimiento
185605	23/12/2016	Requerimiento
185606	23/12/2016	Requerimiento
185607	23/12/2016	Requerimiento
185608	23/12/2016	Requerimiento
185610	23/12/2016	Requerimiento

185611	23/12/2016	Requerimiento
185613	23/12/2016	Requerimiento
185615	23/12/2016	Requerimiento
185616	23/12/2016	Requerimiento
185617	23/12/2016	Requerimiento
185618	23/12/2016	Requerimiento
185621	23/12/2016	Requerimiento
185623	23/12/2016	Requerimiento
185624	23/12/2016	Requerimiento
185625	23/12/2016	Requerimiento
185626	23/12/2016	Requerimiento
185627	23/12/2016	Requerimiento
185628	23/12/2016	Requerimiento
185629	23/12/2016	Requerimiento
185633	23/12/2016	Requerimiento
185635	23/12/2016	Requerimiento
185641	23/12/2016	Requerimiento
185642	23/12/2016	Requerimiento
185643	23/12/2016	Requerimiento
185644	23/12/2016	Requerimiento
185646	23/12/2016	Requerimiento
185647	23/12/2016	Requerimiento
185648	23/12/2016	Requerimiento
185651	23/12/2016	Requerimiento
185654	23/12/2016	Requerimiento
185655	23/12/2016	Requerimiento
185656	23/12/2016	Requerimiento
185657	23/12/2016	Requerimiento
185658	23/12/2016	Requerimiento
185659	23/12/2016	Requerimiento
185660	23/12/2016	Requerimiento
185661	23/12/2016	Requerimiento
185662	23/12/2016	Requerimiento
185663	23/12/2016	Requerimiento
185664	23/12/2016	Requerimiento
185665	23/12/2016	Requerimiento
185666	23/12/2016	Requerimiento
185667	23/12/2016	Requerimiento
185668	23/12/2016	Requerimiento
185669	23/12/2016	Requerimiento
185670	23/12/2016	Requerimiento
185671	23/12/2016	Requerimiento
185672	23/12/2016	Requerimiento
185673	23/12/2016	Requerimiento
185674	23/12/2016	Requerimiento
185675	23/12/2016	Requerimiento
185676	23/12/2016	Requerimiento
185677	23/12/2016	Requerimiento
185679	23/12/2016	Requerimiento
185680	23/12/2016	Requerimiento

185682	26/12/2016	Requerimiento
185683	26/12/2016	Requerimiento
185684	26/12/2016	Requerimiento
185686	26/12/2016	Requerimiento
185687	26/12/2016	Requerimiento
185688	26/12/2016	Requerimiento
185689	26/12/2016	Requerimiento
185690	26/12/2016	Requerimiento
185691	26/12/2016	Requerimiento
185692	26/12/2016	Requerimiento
185693	26/12/2016	Requerimiento
185694	26/12/2016	Requerimiento
185695	26/12/2016	Requerimiento
185696	26/12/2016	Requerimiento
185697	26/12/2016	Requerimiento
185698	26/12/2016	Requerimiento
185700	26/12/2016	Requerimiento
185702	26/12/2016	Requerimiento
185703	26/12/2016	Requerimiento
185704	26/12/2016	Requerimiento
185705	26/12/2016	Requerimiento
185708	26/12/2016	Requerimiento
185710	26/12/2016	Requerimiento
185711	26/12/2016	Requerimiento
185712	26/12/2016	Requerimiento
185714	26/12/2016	Requerimiento
185715	26/12/2016	Requerimiento
185716	26/12/2016	Requerimiento
185717	26/12/2016	Requerimiento
185718	26/12/2016	Requerimiento
185719	26/12/2016	Requerimiento
185721	26/12/2016	Requerimiento
185722	26/12/2016	Requerimiento
185723	26/12/2016	Requerimiento
185724	26/12/2016	Requerimiento
185725	26/12/2016	Requerimiento
185726	26/12/2016	Requerimiento
185727	26/12/2016	Requerimiento
185728	26/12/2016	Requerimiento
185729	26/12/2016	Requerimiento
185730	26/12/2016	Requerimiento
185731	26/12/2016	Requerimiento
185732	26/12/2016	Requerimiento
185733	26/12/2016	Requerimiento
185734	26/12/2016	Requerimiento
185735	26/12/2016	Requerimiento
185737	26/12/2016	Requerimiento
185739	26/12/2016	Requerimiento
185740	26/12/2016	Requerimiento
185741	26/12/2016	Requerimiento

185742	26/12/2016	Requerimiento
185744	26/12/2016	Requerimiento
185745	26/12/2016	Requerimiento
185746	26/12/2016	Requerimiento
185748	26/12/2016	Requerimiento
185749	26/12/2016	Requerimiento
185750	26/12/2016	Requerimiento
185751	26/12/2016	Requerimiento
185752	26/12/2016	Requerimiento
185753	26/12/2016	Requerimiento
185754	26/12/2016	Requerimiento
185756	26/12/2016	Requerimiento
185757	26/12/2016	Requerimiento
185758	26/12/2016	Requerimiento
185759	26/12/2016	Requerimiento
185761	26/12/2016	Requerimiento
185762	26/12/2016	Requerimiento
185765	26/12/2016	Requerimiento
185769	26/12/2016	Requerimiento
185770	26/12/2016	Requerimiento
185775	26/12/2016	Requerimiento
185777	26/12/2016	Requerimiento
185779	26/12/2016	Requerimiento
185780	26/12/2016	Requerimiento
185781	26/12/2016	Requerimiento
185782	26/12/2016	Requerimiento
185783	26/12/2016	Requerimiento
185790	26/12/2016	Requerimiento
185792	26/12/2016	Requerimiento
185793	26/12/2016	Requerimiento
185795	26/12/2016	Requerimiento
185796	26/12/2016	Requerimiento
185797	26/12/2016	Requerimiento
185798	26/12/2016	Requerimiento
185800	26/12/2016	Requerimiento
185801	26/12/2016	Requerimiento
185803	26/12/2016	Requerimiento
185804	26/12/2016	Requerimiento
185805	26/12/2016	Requerimiento
185806	26/12/2016	Requerimiento
185811	26/12/2016	Requerimiento
185812	26/12/2016	Requerimiento
185816	26/12/2016	Requerimiento
185817	26/12/2016	Requerimiento
185820	26/12/2016	Requerimiento
185822	26/12/2016	Requerimiento
185823	26/12/2016	Requerimiento
185824	26/12/2016	Requerimiento
185825	26/12/2016	Requerimiento
185828	26/12/2016	Requerimiento

185829	26/12/2016	Requerimiento
185830	26/12/2016	Requerimiento
185831	26/12/2016	Requerimiento
185832	26/12/2016	Requerimiento
185833	26/12/2016	Requerimiento
185834	26/12/2016	Requerimiento
185835	26/12/2016	Requerimiento
185836	26/12/2016	Requerimiento
185837	26/12/2016	Requerimiento
185838	26/12/2016	Requerimiento
185839	26/12/2016	Requerimiento
185840	26/12/2016	Requerimiento
185841	26/12/2016	Requerimiento
185842	26/12/2016	Requerimiento
185843	26/12/2016	Requerimiento
185844	26/12/2016	Requerimiento
185845	26/12/2016	Requerimiento
185846	26/12/2016	Requerimiento
185847	26/12/2016	Requerimiento
185848	26/12/2016	Requerimiento
185849	26/12/2016	Requerimiento
185850	26/12/2016	Requerimiento
185851	26/12/2016	Requerimiento
185852	26/12/2016	Requerimiento
185853	26/12/2016	Requerimiento
185854	26/12/2016	Requerimiento
185855	26/12/2016	Requerimiento
185856	26/12/2016	Requerimiento
185857	26/12/2016	Requerimiento
185858	26/12/2016	Requerimiento
185859	26/12/2016	Requerimiento
185860	26/12/2016	Requerimiento
185861	26/12/2016	Requerimiento
185862	26/12/2016	Requerimiento
185863	26/12/2016	Requerimiento
185864	26/12/2016	Requerimiento
185865	26/12/2016	Requerimiento
185866	27/12/2016	Requerimiento
185869	27/12/2016	Requerimiento
185871	27/12/2016	Requerimiento
185872	27/12/2016	Requerimiento
185873	27/12/2016	Requerimiento
185875	27/12/2016	Requerimiento
185876	27/12/2016	Requerimiento
185877	27/12/2016	Requerimiento
185878	27/12/2016	Requerimiento
185880	27/12/2016	Requerimiento
185882	27/12/2016	Requerimiento
185883	27/12/2016	Requerimiento
185884	27/12/2016	Requerimiento

185885	27/12/2016	Requerimiento
185886	27/12/2016	Requerimiento
185887	27/12/2016	Requerimiento
185888	27/12/2016	Requerimiento
185890	27/12/2016	Requerimiento
185891	27/12/2016	Requerimiento
185892	27/12/2016	Requerimiento
185893	27/12/2016	Requerimiento
185894	27/12/2016	Requerimiento
185895	27/12/2016	Requerimiento
185896	27/12/2016	Requerimiento
185897	27/12/2016	Requerimiento
185898	27/12/2016	Requerimiento
185899	27/12/2016	Requerimiento
185900	27/12/2016	Requerimiento
185901	27/12/2016	Requerimiento
185902	27/12/2016	Requerimiento
185904	27/12/2016	Requerimiento
185906	27/12/2016	Requerimiento
185907	27/12/2016	Requerimiento
185913	27/12/2016	Requerimiento
185914	27/12/2016	Requerimiento
185915	27/12/2016	Requerimiento
185916	27/12/2016	Requerimiento
185917	27/12/2016	Requerimiento
185918	27/12/2016	Requerimiento
185919	27/12/2016	Requerimiento
185920	27/12/2016	Requerimiento
185921	27/12/2016	Requerimiento
185922	27/12/2016	Requerimiento
185923	27/12/2016	Requerimiento
185924	27/12/2016	Requerimiento
185926	27/12/2016	Requerimiento
185927	27/12/2016	Requerimiento
185930	27/12/2016	Requerimiento
185931	27/12/2016	Requerimiento
185933	27/12/2016	Requerimiento
185934	27/12/2016	Requerimiento
185935	27/12/2016	Requerimiento
185936	27/12/2016	Requerimiento
185937	27/12/2016	Requerimiento
185938	27/12/2016	Requerimiento
185939	27/12/2016	Requerimiento
185940	27/12/2016	Requerimiento
185941	27/12/2016	Requerimiento
185942	27/12/2016	Requerimiento
185943	27/12/2016	Requerimiento
185944	27/12/2016	Requerimiento
185945	27/12/2016	Requerimiento
185948	27/12/2016	Requerimiento

185949	27/12/2016	Requerimiento
185950	27/12/2016	Requerimiento
185951	27/12/2016	Requerimiento
185952	27/12/2016	Requerimiento
185953	27/12/2016	Requerimiento
185954	27/12/2016	Requerimiento
185955	27/12/2016	Requerimiento
185956	27/12/2016	Requerimiento
185957	27/12/2016	Requerimiento
185958	27/12/2016	Requerimiento
185959	27/12/2016	Requerimiento
185961	27/12/2016	Requerimiento
185962	27/12/2016	Requerimiento
185963	27/12/2016	Requerimiento
185964	27/12/2016	Requerimiento
185966	27/12/2016	Requerimiento
185967	27/12/2016	Requerimiento
185969	27/12/2016	Requerimiento
185972	27/12/2016	Requerimiento
185974	27/12/2016	Requerimiento
185976	27/12/2016	Requerimiento
185977	27/12/2016	Requerimiento
185978	27/12/2016	Requerimiento
185983	27/12/2016	Requerimiento
185984	27/12/2016	Requerimiento
185986	27/12/2016	Requerimiento
185987	27/12/2016	Requerimiento
185988	27/12/2016	Requerimiento
185989	27/12/2016	Requerimiento
185993	27/12/2016	Requerimiento
185994	27/12/2016	Requerimiento
185995	27/12/2016	Requerimiento
185996	27/12/2016	Requerimiento
185997	27/12/2016	Requerimiento
185999	27/12/2016	Requerimiento
186000	27/12/2016	Requerimiento
186001	27/12/2016	Requerimiento
186002	27/12/2016	Requerimiento
186003	27/12/2016	Requerimiento
186004	27/12/2016	Requerimiento
186005	27/12/2016	Requerimiento
186006	27/12/2016	Requerimiento
186007	27/12/2016	Requerimiento
186008	27/12/2016	Requerimiento
186009	27/12/2016	Requerimiento
186010	27/12/2016	Requerimiento
186011	27/12/2016	Requerimiento
186012	27/12/2016	Requerimiento
186013	27/12/2016	Requerimiento
186014	27/12/2016	Requerimiento

186015	27/12/2016	Requerimiento
186016	27/12/2016	Requerimiento
186017	28/12/2016	Requerimiento
186021	28/12/2016	Requerimiento
186022	28/12/2016	Requerimiento
186025	28/12/2016	Requerimiento
186026	28/12/2016	Requerimiento
186027	28/12/2016	Requerimiento
186028	28/12/2016	Requerimiento
186029	28/12/2016	Requerimiento
186032	28/12/2016	Requerimiento
186033	28/12/2016	Requerimiento
186034	28/12/2016	Requerimiento
186036	28/12/2016	Requerimiento
186038	28/12/2016	Requerimiento
186039	28/12/2016	Requerimiento
186040	28/12/2016	Requerimiento
186041	28/12/2016	Requerimiento
186042	28/12/2016	Requerimiento
186043	28/12/2016	Requerimiento
186044	28/12/2016	Requerimiento
186045	28/12/2016	Requerimiento
186047	28/12/2016	Requerimiento
186048	28/12/2016	Requerimiento
186049	28/12/2016	Requerimiento
186052	28/12/2016	Requerimiento
186053	28/12/2016	Requerimiento
186054	28/12/2016	Requerimiento
186056	28/12/2016	Requerimiento
186057	28/12/2016	Requerimiento
186058	28/12/2016	Requerimiento
186059	28/12/2016	Requerimiento
186060	28/12/2016	Requerimiento
186061	28/12/2016	Requerimiento
186062	28/12/2016	Requerimiento
186063	28/12/2016	Requerimiento
186064	28/12/2016	Requerimiento
186065	28/12/2016	Requerimiento
186066	28/12/2016	Requerimiento
186067	28/12/2016	Requerimiento
186068	28/12/2016	Requerimiento
186069	28/12/2016	Requerimiento
186070	28/12/2016	Requerimiento
186071	28/12/2016	Requerimiento
186072	28/12/2016	Requerimiento
186073	28/12/2016	Requerimiento
186074	28/12/2016	Requerimiento
186075	28/12/2016	Requerimiento
186077	28/12/2016	Requerimiento
186078	28/12/2016	Requerimiento

186079	28/12/2016	Requerimiento
186080	28/12/2016	Requerimiento
186081	28/12/2016	Requerimiento
186082	28/12/2016	Requerimiento
186083	28/12/2016	Requerimiento
186084	28/12/2016	Requerimiento
186085	28/12/2016	Requerimiento
186086	28/12/2016	Requerimiento
186087	28/12/2016	Requerimiento
186088	28/12/2016	Requerimiento
186090	28/12/2016	Requerimiento
186091	28/12/2016	Requerimiento
186092	28/12/2016	Requerimiento
186094	28/12/2016	Requerimiento
186095	28/12/2016	Requerimiento
186096	28/12/2016	Requerimiento
186097	28/12/2016	Requerimiento
186098	28/12/2016	Requerimiento
186099	28/12/2016	Requerimiento
186100	28/12/2016	Requerimiento
186101	28/12/2016	Requerimiento
186103	28/12/2016	Requerimiento
186104	28/12/2016	Requerimiento
186105	28/12/2016	Requerimiento
186106	28/12/2016	Requerimiento
186107	28/12/2016	Requerimiento
186108	28/12/2016	Requerimiento
186110	28/12/2016	Requerimiento
186111	28/12/2016	Requerimiento
186112	28/12/2016	Requerimiento
186113	28/12/2016	Requerimiento
186114	28/12/2016	Requerimiento
186115	28/12/2016	Requerimiento
186116	28/12/2016	Requerimiento
186119	28/12/2016	Requerimiento
186120	28/12/2016	Requerimiento
186122	28/12/2016	Requerimiento
186123	28/12/2016	Requerimiento
186124	28/12/2016	Requerimiento
186126	28/12/2016	Requerimiento
186127	28/12/2016	Requerimiento
186128	28/12/2016	Requerimiento
186129	28/12/2016	Requerimiento
186131	28/12/2016	Requerimiento
186132	28/12/2016	Requerimiento
186134	28/12/2016	Requerimiento
186136	28/12/2016	Requerimiento
186137	28/12/2016	Requerimiento
186138	28/12/2016	Requerimiento
186139	28/12/2016	Requerimiento

186140	28/12/2016	Requerimiento
186141	28/12/2016	Requerimiento
186142	28/12/2016	Requerimiento
186144	28/12/2016	Requerimiento
186146	28/12/2016	Requerimiento
186147	28/12/2016	Requerimiento
186148	28/12/2016	Requerimiento
186150	28/12/2016	Requerimiento
186151	28/12/2016	Requerimiento
186152	28/12/2016	Requerimiento
186153	28/12/2016	Requerimiento
186155	28/12/2016	Requerimiento
186156	28/12/2016	Requerimiento
186157	28/12/2016	Requerimiento
186158	28/12/2016	Requerimiento
186159	28/12/2016	Requerimiento
186160	28/12/2016	Requerimiento
186161	28/12/2016	Requerimiento
186162	28/12/2016	Requerimiento
186163	28/12/2016	Requerimiento
186164	28/12/2016	Requerimiento
186165	28/12/2016	Requerimiento
186166	28/12/2016	Requerimiento
186167	28/12/2016	Requerimiento
186168	28/12/2016	Requerimiento
186169	28/12/2016	Requerimiento
186170	28/12/2016	Requerimiento
186171	28/12/2016	Requerimiento
186172	28/12/2016	Requerimiento
186173	28/12/2016	Requerimiento
186174	28/12/2016	Requerimiento
186175	28/12/2016	Requerimiento
186176	28/12/2016	Requerimiento
186177	28/12/2016	Requerimiento
186178	28/12/2016	Requerimiento
186179	28/12/2016	Requerimiento
186180	28/12/2016	Requerimiento
186181	28/12/2016	Requerimiento
186182	28/12/2016	Requerimiento
186183	28/12/2016	Requerimiento
186184	28/12/2016	Requerimiento
186185	28/12/2016	Requerimiento
186186	28/12/2016	Requerimiento
186187	28/12/2016	Requerimiento
186188	28/12/2016	Requerimiento
186189	28/12/2016	Requerimiento
186190	28/12/2016	Requerimiento
186193	29/12/2016	Requerimiento
186194	29/12/2016	Requerimiento
186196	29/12/2016	Requerimiento

186197	29/12/2016	Requerimiento
186198	29/12/2016	Requerimiento
186199	29/12/2016	Requerimiento
186201	29/12/2016	Requerimiento
186202	29/12/2016	Requerimiento
186203	29/12/2016	Requerimiento
186204	29/12/2016	Requerimiento
186206	29/12/2016	Requerimiento
186207	29/12/2016	Requerimiento
186208	29/12/2016	Requerimiento
186209	29/12/2016	Requerimiento
186210	29/12/2016	Requerimiento
186211	29/12/2016	Requerimiento
186212	29/12/2016	Requerimiento
186213	29/12/2016	Requerimiento
186214	29/12/2016	Requerimiento
186215	29/12/2016	Requerimiento
186216	29/12/2016	Requerimiento
186218	29/12/2016	Requerimiento
186219	29/12/2016	Requerimiento
186220	29/12/2016	Requerimiento
186221	29/12/2016	Requerimiento
186222	29/12/2016	Requerimiento
186223	29/12/2016	Requerimiento
186224	29/12/2016	Requerimiento
186225	29/12/2016	Requerimiento
186226	29/12/2016	Requerimiento
186227	29/12/2016	Requerimiento
186228	29/12/2016	Requerimiento
186229	29/12/2016	Requerimiento
186230	29/12/2016	Requerimiento
186231	29/12/2016	Requerimiento
186232	29/12/2016	Requerimiento
186233	29/12/2016	Requerimiento
186234	29/12/2016	Requerimiento
186235	29/12/2016	Requerimiento
186236	29/12/2016	Requerimiento
186237	29/12/2016	Requerimiento
186238	29/12/2016	Requerimiento
186239	29/12/2016	Requerimiento
186240	29/12/2016	Requerimiento
186243	29/12/2016	Requerimiento
186244	29/12/2016	Requerimiento
186245	29/12/2016	Requerimiento
186247	29/12/2016	Requerimiento
186248	29/12/2016	Requerimiento
186249	29/12/2016	Requerimiento
186250	29/12/2016	Requerimiento
186252	29/12/2016	Requerimiento
186253	29/12/2016	Requerimiento

186254	29/12/2016	Requerimiento
186255	29/12/2016	Requerimiento
186256	29/12/2016	Requerimiento
186257	29/12/2016	Requerimiento
186261	29/12/2016	Requerimiento
186264	29/12/2016	Requerimiento
186265	29/12/2016	Requerimiento
186266	29/12/2016	Requerimiento
186267	29/12/2016	Requerimiento
186268	29/12/2016	Requerimiento
186269	29/12/2016	Requerimiento
186271	29/12/2016	Requerimiento
186273	29/12/2016	Requerimiento
186274	29/12/2016	Requerimiento
186275	29/12/2016	Requerimiento
186278	29/12/2016	Requerimiento
186279	29/12/2016	Requerimiento
186280	29/12/2016	Requerimiento
186281	29/12/2016	Requerimiento
186282	29/12/2016	Requerimiento
186283	29/12/2016	Requerimiento
186284	29/12/2016	Requerimiento
186286	29/12/2016	Requerimiento
186287	29/12/2016	Requerimiento
186289	29/12/2016	Requerimiento
186291	29/12/2016	Requerimiento
186292	29/12/2016	Requerimiento
186294	29/12/2016	Requerimiento
186296	29/12/2016	Requerimiento
186297	29/12/2016	Requerimiento
186298	29/12/2016	Requerimiento
186300	29/12/2016	Requerimiento
186301	29/12/2016	Requerimiento
186302	29/12/2016	Requerimiento
186303	29/12/2016	Requerimiento
186306	29/12/2016	Requerimiento
186308	29/12/2016	Requerimiento
186309	29/12/2016	Requerimiento
186310	29/12/2016	Requerimiento
186311	29/12/2016	Requerimiento
186312	29/12/2016	Requerimiento
186313	29/12/2016	Requerimiento
186314	29/12/2016	Requerimiento
186315	29/12/2016	Requerimiento
186316	29/12/2016	Requerimiento
186317	29/12/2016	Requerimiento
186318	29/12/2016	Requerimiento
186319	29/12/2016	Requerimiento
186320	29/12/2016	Requerimiento
186321	29/12/2016	Requerimiento

186322	29/12/2016	Requerimiento
186323	29/12/2016	Requerimiento
186324	29/12/2016	Requerimiento
186325	29/12/2016	Requerimiento
186326	29/12/2016	Requerimiento
186327	30/12/2016	Requerimiento
186331	30/12/2016	Requerimiento
186332	30/12/2016	Requerimiento
186333	30/12/2016	Requerimiento
186334	30/12/2016	Requerimiento
186336	30/12/2016	Requerimiento
186337	30/12/2016	Requerimiento
186338	30/12/2016	Requerimiento
186339	30/12/2016	Requerimiento
186340	30/12/2016	Requerimiento
186341	30/12/2016	Requerimiento
186342	30/12/2016	Requerimiento
186343	30/12/2016	Requerimiento
186344	30/12/2016	Requerimiento
186345	30/12/2016	Requerimiento
186346	30/12/2016	Requerimiento
186348	30/12/2016	Requerimiento
186349	30/12/2016	Requerimiento
186350	30/12/2016	Requerimiento
186351	30/12/2016	Requerimiento
186352	30/12/2016	Requerimiento
186353	30/12/2016	Requerimiento
186354	30/12/2016	Requerimiento
186355	30/12/2016	Requerimiento
186356	30/12/2016	Requerimiento
186358	30/12/2016	Requerimiento
186359	30/12/2016	Requerimiento
186360	30/12/2016	Requerimiento
186361	30/12/2016	Requerimiento
186362	30/12/2016	Requerimiento
186363	30/12/2016	Requerimiento
186364	30/12/2016	Requerimiento
186366	30/12/2016	Requerimiento
186367	30/12/2016	Requerimiento
186369	30/12/2016	Requerimiento
186371	30/12/2016	Requerimiento
186372	30/12/2016	Requerimiento
186373	30/12/2016	Requerimiento
186374	30/12/2016	Requerimiento
186375	30/12/2016	Requerimiento
186377	30/12/2016	Requerimiento
186379	30/12/2016	Requerimiento
186380	30/12/2016	Requerimiento
133283	04/01/2016	Salud
133654	06/01/2016	Salud

134049	08/01/2016	Salud
134274	11/01/2016	Salud
136469	27/01/2016	Salud
136729	28/01/2016	Salud
137672	05/02/2016	Salud
137863	10/02/2016	Salud
138561	15/02/2016	Salud
139134	18/02/2016	Salud
141098	02/03/2016	Salud
142102	08/03/2016	Salud
143802	21/03/2016	Salud
144002	21/03/2016	Salud
144146	22/03/2016	Salud
146286	06/04/2016	Salud
146750	08/04/2016	Salud
147310	13/04/2016	Salud
147459	13/04/2016	Salud
147971	18/04/2016	Salud
151854	16/05/2016	Salud
153300	26/05/2016	Salud
155762	09/06/2016	Salud
156061	10/06/2016	Salud
158935	29/06/2016	Salud
164354	08/08/2016	Salud
164422	08/08/2016	Salud
169272	07/09/2016	Salud
169505	08/09/2016	Salud
169880	12/09/2016	Salud
170212	13/09/2016	Salud
178574	04/11/2016	Salud
182539	01/12/2016	Salud
182979	02/12/2016	Salud
183995	01/12/2016	Salud
185395	21/12/2016	Salud
186135	28/12/2016	Salud
186368	30/12/2016	Salud
134802	14/01/2016	Seguridad vial
135722	21/01/2016	Seguridad vial
145020	29/03/2016	Seguridad vial
145567	31/03/2016	Seguridad vial
145657	01/04/2016	Seguridad vial
147473	14/04/2016	Seguridad vial
149569	28/04/2016	Seguridad vial
166312	19/08/2016	Seguridad vial
172073	26/09/2016	Seguridad vial
175079	18/10/2016	Seguridad vial
177699	03/11/2016	Seguridad vial
183068	05/12/2016	Seguridad vial
133394	04/01/2016	Servicios públicos
142120	08/03/2016	Servicios públicos

143131	15/03/2016	Servicios públicos
143773	21/03/2016	Servicios públicos
144112	22/03/2016	Servicios públicos
144846	29/03/2016	Servicios públicos
145459	31/03/2016	Servicios públicos
148712	22/04/2016	Servicios públicos
149577	28/04/2016	Servicios públicos
150722	06/05/2016	Servicios públicos
150952	09/05/2016	Servicios públicos
151321	11/05/2016	Servicios públicos
151836	16/05/2016	Servicios públicos
152225	18/05/2016	Servicios públicos
152256	18/05/2016	Servicios públicos
153074	24/05/2016	Servicios públicos
153261	26/05/2016	Servicios públicos
153340	26/05/2016	Servicios públicos
153600	27/05/2016	Servicios públicos
154217	01/06/2016	Servicios públicos
154257	01/06/2016	Servicios públicos
154474	02/06/2016	Servicios públicos
154888	06/06/2016	Servicios públicos
154908	06/06/2016	Servicios públicos
154957	06/06/2016	Servicios públicos
157500	21/06/2016	Servicios públicos
158034	23/06/2016	Servicios públicos
158185	24/06/2016	Servicios públicos
158689	29/06/2016	Servicios públicos
158993	30/06/2016	Servicios públicos
159454	04/07/2016	Servicios públicos
161353	15/07/2016	Servicios públicos
165384	12/08/2016	Servicios públicos
167968	30/08/2016	Servicios públicos
170794	16/09/2016	Servicios públicos
172553	28/09/2016	Servicios públicos
172689	28/09/2016	Servicios públicos
172820	29/09/2016	Servicios públicos
173714	06/10/2016	Servicios públicos
174409	12/10/2016	Servicios públicos
175408	20/10/2016	Servicios públicos
175627	21/10/2016	Servicios públicos
178432	04/11/2016	Servicios públicos
178460	04/11/2016	Servicios públicos
178493	04/11/2016	Servicios públicos
178520	04/11/2016	Servicios públicos
178544	04/11/2016	Servicios públicos
178578	04/11/2016	Servicios públicos
178590	07/11/2016	Servicios públicos
178651	07/11/2016	Servicios públicos
180766	21/11/2016	Servicios públicos
180908	14/11/2016	Servicios públicos

185330	21/12/2016	Servicios públicos
186290	29/12/2016	Servicios públicos
133820	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133832	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133886	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136554	27/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136971	01/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140581	29/02/2016	Violencia institucional y seguridad
142197	09/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143440	17/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143785	21/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144793	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
147781	15/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149980	02/05/2016	Violencia institucional y seguridad
154353	01/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156214	13/06/2016	Violencia institucional y seguridad
160001	06/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160985	13/07/2016	Violencia institucional y seguridad
168063	31/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168926	05/09/2016	Violencia institucional y seguridad
184741	16/12/2016	Violencia institucional y seguridad

Cuadro 2: Quejas resueltas

Nº	Fecha	Temática principal
133236	04/01/2016	Consumidores
133498	05/01/2016	Salud
133503	05/01/2016	Servicios públicos
133510	05/01/2016	Servicios públicos
133539	05/01/2016	Seguridad vial
133544	05/01/2016	Seguridad vial
133593	05/01/2016	Discapacidad
133626	06/01/2016	Salud
133678	06/01/2016	Seguridad vial
133685	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133765	06/01/2016	Servicios públicos
133767	06/01/2016	Servicios públicos
133805	07/01/2016	Servicios públicos
133841	07/01/2016	Problemas entre particulares
133879	07/01/2016	Otros
133884	07/01/2016	Seguridad vial
133891	07/01/2016	Servicios públicos
133920	07/01/2016	Servicios públicos
134091	08/01/2016	Consumidores
134234	11/01/2016	Documentación e identidad
134293	11/01/2016	Problemas entre particulares
134326	11/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

134373	12/01/2016	Servicios públicos
134403	12/01/2016	Salud
134405	12/01/2016	Familia
134426	12/01/2016	Servicios públicos
134633	13/01/2016	Discapacidad
134750	14/01/2016	Problemas entre particulares
134759	14/01/2016	Problemas entre particulares
134772	14/01/2016	Servicios públicos
134780	14/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134801	14/01/2016	Servicios públicos
134803	14/01/2016	Discapacidad
134841	14/01/2016	Servicios públicos
134908	15/01/2016	Salud
134929	15/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134983	15/01/2016	Seguridad vial
134987	15/01/2016	Problemas entre particulares
134994	15/01/2016	Seguridad vial
135000	15/01/2016	Seguridad vial
135001	15/01/2016	Seguridad vial
135116	18/01/2016	Políticas sociales
135129	18/01/2016	Seguridad vial
135156	18/01/2016	Salud
135208	18/01/2016	Seguridad vial
135221	18/01/2016	Problemas entre particulares
135227	18/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135312	19/01/2016	Servicios públicos
135329	19/01/2016	Salud
135334	19/01/2016	Salud
135357	19/01/2016	Seguridad vial
135414	19/01/2016	Servicios públicos
135447	20/01/2016	Servicios públicos
135470	20/01/2016	Servicios públicos
135526	20/01/2016	Servicios públicos
135566	20/01/2016	Seguridad vial
135568	20/01/2016	Salud
135570	20/01/2016	Problemas entre particulares
135576	20/01/2016	Seguridad vial
135637	21/01/2016	Servicios públicos
135640	21/01/2016	Servicios públicos
135658	21/01/2016	Salud
135699	21/01/2016	Servicios públicos
135713	21/01/2016	Políticas sociales
135777	21/01/2016	Servicios públicos
135789	21/01/2016	Seguridad vial
135903	22/01/2016	Discapacidad
136010	25/01/2016	Discapacidad
136074	25/01/2016	Problemas entre particulares
136134	25/01/2016	Servicios públicos
136159	25/01/2016	Consultas generales
136160	25/01/2016	Problemas entre particulares

136267	26/01/2016	Seguridad vial
136363	26/01/2016	Seguridad vial
136365	26/01/2016	Planeamiento e infraestructura
136395	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136500	27/01/2016	Problemas entre particulares
136547	27/01/2016	Servicios públicos
136568	27/01/2016	Servicios públicos
136652	28/01/2016	Seguridad vial
136684	28/01/2016	Servicios públicos
136694	28/01/2016	Salud
136703	28/01/2016	Problemas entre particulares
136707	28/01/2016	Problemas entre particulares
136735	28/01/2016	Servicios públicos
136740	28/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136954	01/02/2016	Problemas entre particulares
137001	01/02/2016	Servicios públicos
137061	02/02/2016	Discapacidad
137069	02/02/2016	Servicios públicos
137124	02/02/2016	Servicios públicos
137309	03/02/2016	Impuestos
137330	03/02/2016	Políticas sociales
137358	03/02/2016	Salud
137370	03/02/2016	Salud
137393	03/02/2016	Otros
137471	04/02/2016	Salud
137552	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137588	04/02/2016	Problemas entre particulares
137703	05/02/2016	Documentación e identidad
137746	05/02/2016	Discapacidad
137750	05/02/2016	Servicios públicos
137806	10/02/2016	Salud
137816	10/02/2016	Servicios públicos
137840	10/02/2016	Servicios públicos
137865	10/02/2016	Seguridad vial
137873	10/02/2016	Problemas entre particulares
137875	10/02/2016	Seguridad vial
137911	10/02/2016	Otros
137914	10/02/2016	Seguridad vial
137992	10/02/2016	Servicios públicos
137993	10/02/2016	Seguridad vial
138008	10/02/2016	Discapacidad
138077	11/02/2016	Servicios públicos
138087	11/02/2016	Salud
138142	11/02/2016	Otros
138151	11/02/2016	Servicios públicos
138170	11/02/2016	Servicios públicos
138189	11/02/2016	Servicios públicos
138190	11/02/2016	Consumidores
138258	12/02/2016	Salud
138286	12/02/2016	Previsión social

138347	12/02/2016	Servicios públicos
138397	15/02/2016	Servicios públicos
138411	15/02/2016	Seguridad vial
138475	15/02/2016	Servicios públicos
138485	15/02/2016	Problemas entre particulares
138489	15/02/2016	Problemas entre particulares
138553	15/02/2016	Salud
138694	16/02/2016	Seguridad vial
138706	16/02/2016	Discapacidad
138747	16/02/2016	Servicios públicos
138788	16/02/2016	Políticas sociales
138815	16/02/2016	Salud
138865	17/02/2016	Discapacidad
138866	17/02/2016	Salud
138868	17/02/2016	Servicios públicos
139043	17/02/2016	Servicios públicos
139083	17/02/2016	Previsión social
139104	18/02/2016	Discapacidad
139153	18/02/2016	Discapacidad
139187	18/02/2016	Consumidores
139209	18/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139328	19/02/2016	Seguridad vial
139370	19/02/2016	Consultas generales
139379	19/02/2016	Problemas entre particulares
139382	19/02/2016	Problemas entre particulares
139452	19/02/2016	Servicios públicos
139485	22/02/2016	Seguridad vial
139601	22/02/2016	Servicios públicos
139725	23/02/2016	Impuestos
139742	23/02/2016	Servicios públicos
139878	23/02/2016	Servicios públicos
139883	23/02/2016	Impuestos
139889	23/02/2016	Salud
140010	24/02/2016	Problemas entre particulares
140295	26/02/2016	Servicios públicos
140305	26/02/2016	Servicios públicos
140346	26/02/2016	Políticas sociales
140359	26/02/2016	Discapacidad
140399	26/02/2016	Educación
140479	29/02/2016	Documentación e identidad
140495	29/02/2016	Salud
140503	29/02/2016	Consultas generales
140546	29/02/2016	Servicios públicos
140623	29/02/2016	Salud
140718	01/03/2016	Problemas entre particulares
140733	01/03/2016	Problemas entre particulares
140738	01/03/2016	Salud
140751	01/03/2016	Servicios públicos
141135	02/03/2016	Salud
141437	03/03/2016	Previsión social

141514	04/03/2016	Consultas generales
141536	04/03/2016	Problemas entre particulares
141545	04/03/2016	Seguridad vial
141594	04/03/2016	Servicios públicos
141635	07/03/2016	Problemas entre particulares
141924	08/03/2016	Documentación e identidad
141938	08/03/2016	Consultas generales
141945	08/03/2016	Impuestos
141949	08/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142079	08/03/2016	Seguridad vial
142126	09/03/2016	Problemas entre particulares
142239	09/03/2016	Consumidores
142285	09/03/2016	Discapacidad
142306	09/03/2016	Previsión social
142355	10/03/2016	Servicios públicos
142411	10/03/2016	Servicios públicos
142438	10/03/2016	Servicios públicos
142554	11/03/2016	Educación
142627	11/03/2016	Salud
142672	11/03/2016	Seguridad vial
142885	14/03/2016	Previsión social
142997	15/03/2016	Previsión social
143124	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143158	15/03/2016	Políticas sociales
143208	16/03/2016	Servicios públicos
143373	16/03/2016	Educación
143596	18/03/2016	Previsión social
143722	18/03/2016	Servicios públicos
143760	21/03/2016	Servicios públicos
144017	21/03/2016	Servicios públicos
144038	22/03/2016	Servicios públicos
144121	22/03/2016	Impuestos
144353	23/03/2016	Consumidores
144401	23/03/2016	Servicios públicos
144413	23/03/2016	Consumidores
144448	23/03/2016	Educación
144541	28/03/2016	Impuestos
144554	28/03/2016	Servicios públicos
144580	28/03/2016	Servicios públicos
144767	28/03/2016	Familia
144778	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144798	28/03/2016	Educación
144804	28/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144808	28/03/2016	Problemas entre particulares
144976	29/03/2016	Servicios públicos
145097	29/03/2016	Salud
145234	30/03/2016	Servicios públicos
145274	30/03/2016	Problemas entre particulares
145321	30/03/2016	Salud
145427	31/03/2016	Seguridad vial

145539	31/03/2016	Salud
145788	01/04/2016	Previsión social
145818	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145820	04/04/2016	Servicios públicos
145855	04/04/2016	Previsión social
145903	04/04/2016	Discapacidad
145927	04/04/2016	Problemas entre particulares
145945	04/04/2016	Servicios públicos
145958	04/04/2016	Problemas entre particulares
145963	04/04/2016	Seguridad vial
145974	04/04/2016	Seguridad vial
145977	04/04/2016	Empleo
145985	04/04/2016	Seguridad vial
145989	04/04/2016	Seguridad vial
146035	05/04/2016	Salud
146054	05/04/2016	Impuestos
146120	05/04/2016	Consumidores
146163	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146228	06/04/2016	Empleo
146230	06/04/2016	Empleo
146248	06/04/2016	Previsión social
146280	06/04/2016	Servicios públicos
146281	06/04/2016	Empleo
146344	06/04/2016	Empleo
146349	06/04/2016	Empleo
146424	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146428	07/04/2016	Empleo
146430	07/04/2016	Empleo
146448	07/04/2016	Empleo
146475	07/04/2016	Empleo
146521	07/04/2016	Empleo
146523	07/04/2016	Empleo
146535	07/04/2016	Empleo
146607	08/04/2016	Empleo
146614	08/04/2016	Servicios públicos
146635	08/04/2016	Empleo
146807	11/04/2016	Empleo
146858	11/04/2016	Servicios públicos
146909	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146962	11/04/2016	Previsión social
146986	11/04/2016	Salud
147011	11/04/2016	Servicios públicos
147032	11/04/2016	Educación
147057	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147077	12/04/2016	Servicios públicos
147104	12/04/2016	Empleo
147149	12/04/2016	Salud
147179	12/04/2016	Empleo
147182	12/04/2016	Salud
147186	12/04/2016	Educación

147205	12/04/2016	Servicios públicos
147300	13/04/2016	Servicios públicos
147363	13/04/2016	Servicios públicos
147369	13/04/2016	Salud
147394	13/04/2016	Impuestos
147396	13/04/2016	Salud
147419	13/04/2016	Empleo
147423	13/04/2016	Empleo
147427	13/04/2016	Empleo
147435	13/04/2016	Empleo
147440	13/04/2016	Empleo
147442	13/04/2016	Empleo
147444	13/04/2016	Empleo
147447	13/04/2016	Empleo
147452	13/04/2016	Empleo
147477	14/04/2016	Empleo
147503	14/04/2016	Empleo
147545	14/04/2016	Impuestos
147570	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147573	14/04/2016	Previsión social
147823	15/04/2016	Familia
147916	18/04/2016	Previsión social
147951	18/04/2016	Salud
148013	18/04/2016	Servicios públicos
148051	18/04/2016	Discapacidad
148124	18/04/2016	Previsión social
148140	19/04/2016	Servicios públicos
148152	19/04/2016	Servicios públicos
148267	19/04/2016	Salud
148418	20/04/2016	Otros
148445	20/04/2016	Documentación e identidad
148484	20/04/2016	Problemas entre particulares
148501	20/04/2016	Impuestos
148589	21/04/2016	Salud
148606	21/04/2016	Otros
148615	21/04/2016	Servicios públicos
148922	25/04/2016	Servicios públicos
148924	25/04/2016	Empleo
148932	25/04/2016	Empleo
148992	25/04/2016	Previsión social
149007	25/04/2016	Servicios públicos
149075	26/04/2016	Previsión social
149111	26/04/2016	Previsión social
149217	26/04/2016	Impuestos
149251	26/04/2016	Documentación e identidad
149353	27/04/2016	Salud
149552	28/04/2016	Impuestos
149625	28/04/2016	Consumidores
149636	28/04/2016	Servicios públicos
149641	28/04/2016	Servicios públicos

149642	28/04/2016	Servicios públicos
149685	29/04/2016	Previsión social
149710	29/04/2016	Servicios públicos
149712	29/04/2016	Servicios públicos
149713	29/04/2016	Políticas sociales
149797	29/04/2016	Servicios públicos
149803	29/04/2016	Salud
149899	02/05/2016	Servicios públicos
149903	02/05/2016	Servicios públicos
149921	02/05/2016	Previsión social
150012	02/05/2016	Previsión social
150017	02/05/2016	Empleo
150052	02/05/2016	Servicios públicos
150071	03/05/2016	Servicios públicos
150149	03/05/2016	Impuestos
150225	03/05/2016	Servicios públicos
150235	03/05/2016	Previsión social
150262	03/05/2016	Servicios públicos
150308	04/05/2016	Servicios públicos
150370	04/05/2016	Servicios públicos
150414	04/05/2016	Servicios públicos
150443	04/05/2016	Servicios públicos
150485	05/05/2016	Consultas generales
150608	05/05/2016	Servicios públicos
150618	05/05/2016	Discapacidad
150669	05/05/2016	Seguridad vial
150728	06/05/2016	Servicios públicos
150763	06/05/2016	Salud
150840	09/05/2016	Consultas generales
150846	09/05/2016	Seguridad vial
150870	09/05/2016	Problemas entre particulares
150875	09/05/2016	Problemas entre particulares
150893	09/05/2016	Seguridad vial
150904	09/05/2016	Seguridad vial
150911	09/05/2016	Servicios públicos
150916	09/05/2016	Empleo
150925	09/05/2016	Servicios públicos
150974	09/05/2016	Seguridad vial
151106	10/05/2016	Previsión social
151108	10/05/2016	Servicios públicos
151154	10/05/2016	Seguridad vial
151187	10/05/2016	Salud
151212	10/05/2016	Servicios públicos
151254	11/05/2016	Previsión social
151324	11/05/2016	Discapacidad
151327	11/05/2016	Seguridad vial
151332	11/05/2016	Impuestos
151357	11/05/2016	Previsión social
151468	12/05/2016	Previsión social
151479	12/05/2016	Servicios públicos

151488	12/05/2016	Servicios públicos
151516	12/05/2016	Consumidores
151665	13/05/2016	Previsión social
151764	13/05/2016	Servicios públicos
151822	16/05/2016	Servicios públicos
151828	16/05/2016	Servicios públicos
151851	16/05/2016	Empleo
151861	16/05/2016	Salud
151876	16/05/2016	Impuestos
151975	16/05/2016	Planeamiento e infraestructura
152123	17/05/2016	Servicios públicos
152164	18/05/2016	Servicios públicos
152171	18/05/2016	Servicios públicos
152217	18/05/2016	Servicios públicos
152219	18/05/2016	Impuestos
152243	18/05/2016	Otros
152285	18/05/2016	Medio ambiente
152301	18/05/2016	Servicios públicos
152337	18/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152364	18/05/2016	Servicios públicos
152408	19/05/2016	Servicios públicos
152433	19/05/2016	Impuestos
152466	19/05/2016	Salud
152484	19/05/2016	Previsión social
152485	19/05/2016	Servicios públicos
152512	19/05/2016	Educación
152528	19/05/2016	Servicios públicos
152545	19/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152714	20/05/2016	Servicios públicos
152718	20/05/2016	Discapacidad
152760	23/05/2016	Salud
152785	23/05/2016	Servicios públicos
152821	23/05/2016	Servicios públicos
152905	23/05/2016	Servicios públicos
152939	23/05/2016	Servicios públicos
153004	24/05/2016	Salud
153105	24/05/2016	Servicios públicos
153141	24/05/2016	Previsión social
153201	24/05/2016	Seguridad vial
153318	26/05/2016	Consultas generales
153392	26/05/2016	Servicios públicos
153403	26/05/2016	Servicios públicos
153411	26/05/2016	Servicios públicos
153426	26/05/2016	Servicios públicos
153439	27/05/2016	Previsión social
153507	27/05/2016	Empleo
153540	27/05/2016	Seguridad vial
153625	27/05/2016	Políticas sociales
153681	30/05/2016	Servicios públicos
153697	30/05/2016	Servicios públicos

153700	30/05/2016	Servicios públicos
153757	30/05/2016	Servicios públicos
153788	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154001	31/05/2016	Servicios públicos
154099	31/05/2016	Servicios públicos
154137	01/06/2016	Servicios públicos
154139	01/06/2016	Problemas entre particulares
154148	01/06/2016	Servicios públicos
154153	01/06/2016	Servicios públicos
154275	01/06/2016	Servicios públicos
154293	01/06/2016	Servicios públicos
154376	02/06/2016	Servicios públicos
154410	02/06/2016	Previsión social
154671	03/06/2016	Servicios públicos
154699	03/06/2016	Impuestos
154744	03/06/2016	Seguridad vial
154789	03/06/2016	Servicios públicos
154805	03/06/2016	Servicios públicos
154856	06/06/2016	Servicios públicos
154994	06/06/2016	Servicios públicos
155039	06/06/2016	Planeamiento e infraestructura
155108	07/06/2016	Salud
155116	07/06/2016	Servicios públicos
155128	07/06/2016	Impuestos
155140	07/06/2016	Servicios públicos
155169	07/06/2016	Salud
155207	07/06/2016	Educación
155317	07/06/2016	Previsión social
155337	07/06/2016	Servicios públicos
155341	07/06/2016	Servicios públicos
155364	08/06/2016	Seguridad vial
155367	08/06/2016	Servicios públicos
155400	08/06/2016	Seguridad vial
155427	08/06/2016	Servicios públicos
155437	08/06/2016	Servicios públicos
155451	08/06/2016	Servicios públicos
155488	08/06/2016	Servicios públicos
155490	08/06/2016	Servicios públicos
155512	08/06/2016	Impuestos
155625	09/06/2016	Servicios públicos
155690	09/06/2016	Salud
155710	09/06/2016	Servicios públicos
155720	09/06/2016	Servicios públicos
155742	09/06/2016	Salud
155792	09/06/2016	Medio ambiente
155794	09/06/2016	Servicios públicos
155881	10/06/2016	Empleo
155987	10/06/2016	Consumidores
156020	10/06/2016	Servicios públicos
156025	10/06/2016	Consultas generales

156071	10/06/2016	Empleo
156077	10/06/2016	Servicios públicos
156091	10/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156103	10/06/2016	Servicios públicos
156105	10/06/2016	Servicios públicos
156111	10/06/2016	Impuestos
156122	10/06/2016	Impuestos
156140	13/06/2016	Servicios públicos
156195	13/06/2016	Servicios públicos
156339	13/06/2016	Previsión social
156405	13/06/2016	Salud
156417	13/06/2016	Salud
156434	13/06/2016	Educación
156483	14/06/2016	Servicios públicos
156514	14/06/2016	Consumidores
156680	14/06/2016	Servicios públicos
156740	15/06/2016	Servicios públicos
156752	15/06/2016	Servicios públicos
156769	15/06/2016	Servicios públicos
156867	15/06/2016	Problemas entre particulares
156915	15/06/2016	Problemas entre particulares
156975	16/06/2016	Educación
157080	16/06/2016	Servicios públicos
157162	16/06/2016	Salud
157231	16/06/2016	Empleo
157263	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157268	21/06/2016	Servicios públicos
157330	21/06/2016	Discapacidad
157445	21/06/2016	Discapacidad
157505	21/06/2016	Servicios públicos
157537	22/06/2016	Servicios públicos
157562	22/06/2016	Servicios públicos
157611	22/06/2016	Salud
157641	22/06/2016	Servicios públicos
157702	22/06/2016	Servicios públicos
157861	23/06/2016	Servicios públicos
157993	23/06/2016	Servicios públicos
158099	24/06/2016	Servicios públicos
158106	24/06/2016	Otros
158162	24/06/2016	Seguridad vial
158367	28/06/2016	Servicios públicos
158369	28/06/2016	Servicios públicos
158451	28/06/2016	Salud
158474	28/06/2016	Salud
158491	28/06/2016	Servicios públicos
158502	28/06/2016	Servicios públicos
158534	28/06/2016	Servicios públicos
158555	28/06/2016	Servicios públicos
158636	28/06/2016	Servicios públicos
158715	29/06/2016	Servicios públicos

158741	28/06/2016	Problemas entre particulares
158760	29/06/2016	Seguridad vial
158828	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158867	29/06/2016	Servicios públicos
158868	29/06/2016	Servicios públicos
158869	29/06/2016	Servicios públicos
159144	30/06/2016	Salud
159259	01/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159289	01/07/2016	Previsión social
159298	01/07/2016	Impuestos
159419	04/07/2016	Servicios públicos
159563	04/07/2016	Servicios públicos
159690	05/07/2016	Servicios públicos
159849	05/07/2016	Servicios públicos
159910	05/07/2016	Servicios públicos
159958	06/07/2016	Servicios públicos
160009	06/07/2016	Servicios públicos
160104	06/07/2016	Salud
160180	07/07/2016	Servicios públicos
160238	07/07/2016	Servicios públicos
160252	07/07/2016	Servicios públicos
160259	07/07/2016	Servicios públicos
160329	07/07/2016	Previsión social
160364	11/07/2016	Empleo
160376	11/07/2016	Servicios públicos
160495	11/07/2016	Servicios públicos
160533	11/07/2016	Previsión social
160534	11/07/2016	Seguridad vial
160555	11/07/2016	Servicios públicos
160592	12/07/2016	Servicios públicos
160612	12/07/2016	Documentación e identidad
160655	12/07/2016	Servicios públicos
160992	13/07/2016	Servicios públicos
161013	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161048	14/07/2016	Salud
161057	14/07/2016	Seguridad vial
161060	14/07/2016	Salud
161063	14/07/2016	Servicios públicos
161072	14/07/2016	Seguridad vial
161182	14/07/2016	Servicios públicos
161187	14/07/2016	Servicios públicos
161250	15/07/2016	Salud
161307	15/07/2016	Servicios públicos
161330	15/07/2016	Previsión social
161401	18/07/2016	Empleo
161417	18/07/2016	Servicios públicos
161448	18/07/2016	Empleo
161450	18/07/2016	Empleo
161492	18/07/2016	Servicios públicos
161539	18/07/2016	Seguridad vial

161567	18/07/2016	Servicios públicos
161610	19/07/2016	Servicios públicos
161612	19/07/2016	Servicios públicos
161619	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161647	19/07/2016	Salud
161715	19/07/2016	Servicios públicos
161798	20/07/2016	Servicios públicos
161835	20/07/2016	Servicios públicos
161856	20/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161961	21/07/2016	Servicios públicos
161969	21/07/2016	Problemas entre particulares
162045	22/07/2016	Servicios públicos
162178	25/07/2016	Servicios públicos
162215	25/07/2016	Servicios públicos
162239	25/07/2016	Servicios públicos
162254	25/07/2016	Seguridad vial
162258	25/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162341	25/07/2016	Servicios públicos
162420	26/07/2016	Servicios públicos
162464	26/07/2016	Salud
162497	26/07/2016	Servicios públicos
162530	26/07/2016	Previsión social
162570	27/07/2016	Servicios públicos
162575	27/07/2016	Seguridad vial
162580	27/07/2016	Servicios públicos
162621	27/07/2016	Consumidores
162623	27/07/2016	Seguridad vial
162703	27/07/2016	Seguridad vial
162712	27/07/2016	Servicios públicos
162770	28/07/2016	Servicios públicos
162787	28/07/2016	Servicios públicos
162989	29/07/2016	Servicios públicos
163028	29/07/2016	Seguridad vial
163066	29/07/2016	Seguridad vial
163096	29/07/2016	Discapacidad
163258	01/08/2016	Servicios públicos
163264	01/08/2016	Servicios públicos
163466	01/08/2016	Servicios públicos
163510	02/08/2016	Servicios públicos
163555	02/08/2016	Servicios públicos
163588	02/08/2016	Previsión social
163641	02/08/2016	Otros
163656	02/08/2016	Servicios públicos
163675	02/08/2016	Discapacidad
163738	03/08/2016	Empleo
163813	03/08/2016	Previsión social
163953	04/08/2016	Servicios públicos
163999	04/08/2016	Servicios públicos
164030	04/08/2016	Servicios públicos
164072	04/08/2016	Otros

164134	05/08/2016	Problemas entre particulares
164142	05/08/2016	Problemas entre particulares
164143	05/08/2016	Discapacidad
164199	05/08/2016	Empleo
164303	08/08/2016	Medio ambiente
164433	08/08/2016	Servicios públicos
164499	09/08/2016	Consultas generales
164681	09/08/2016	Impuestos
164697	09/08/2016	Salud
164700	09/08/2016	Salud
164756	10/08/2016	Servicios públicos
164937	10/08/2016	Salud
165037	11/08/2016	Servicios públicos
165068	11/08/2016	Seguridad vial
165090	11/08/2016	Previsión social
165115	11/08/2016	Educación
165220	12/08/2016	Servicios públicos
165303	12/08/2016	Previsión social
165671	16/08/2016	Salud
165685	16/08/2016	Discapacidad
165703	17/08/2016	Seguridad vial
165776	17/08/2016	Problemas entre particulares
165791	17/08/2016	Seguridad vial
165826	17/08/2016	Empleo
165917	17/08/2016	Servicios públicos
165924	17/08/2016	Seguridad vial
166057	18/08/2016	Discapacidad
166084	18/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166183	19/08/2016	Problemas entre particulares
166347	19/08/2016	Servicios públicos
166381	22/08/2016	Servicios públicos
166415	22/08/2016	Salud
166510	22/08/2016	Servicios públicos
166738	23/08/2016	Políticas sociales
166744	23/08/2016	Seguridad vial
166811	23/08/2016	Impuestos
166887	24/08/2016	Seguridad vial
166891	24/08/2016	Discapacidad
166902	24/08/2016	Servicios públicos
166903	24/08/2016	Seguridad vial
166960	24/08/2016	Problemas entre particulares
167051	24/08/2016	Salud
167157	25/08/2016	Discapacidad
167271	25/08/2016	Previsión social
167375	26/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167584	29/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167787	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168021	30/08/2016	Servicios públicos
168263	31/08/2016	Servicios públicos
168287	01/09/2016	Servicios públicos

168588	02/09/2016	Consumidores
168743	02/09/2016	Seguridad vial
168810	05/09/2016	Impuestos
168892	05/09/2016	Servicios públicos
169234	07/09/2016	Servicios públicos
169236	07/09/2016	Servicios públicos
169240	07/09/2016	Previsión social
169293	07/09/2016	Discapacidad
169333	07/09/2016	Servicios públicos
169348	07/09/2016	Seguridad vial
169383	07/09/2016	Servicios públicos
169391	07/09/2016	Servicios públicos
169546	08/09/2016	Servicios públicos
169598	08/09/2016	Servicios públicos
169651	09/09/2016	Servicios públicos
169654	09/09/2016	Previsión social
169662	09/09/2016	Servicios públicos
169785	09/09/2016	Servicios públicos
169788	09/09/2016	Servicios públicos
170020	12/09/2016	Discapacidad
170027	12/09/2016	Servicios públicos
170262	14/09/2016	Servicios públicos
170571	15/09/2016	Impuestos
170637	15/09/2016	Servicios públicos
170652	15/09/2016	Servicios públicos
170852	16/09/2016	Servicios públicos
170861	16/09/2016	Servicios públicos
170929	19/09/2016	Servicios públicos
170973	19/09/2016	Políticas sociales
171230	20/09/2016	Discapacidad
171267	20/09/2016	Servicios públicos
171295	20/09/2016	Servicios públicos
171436	20/09/2016	Salud
171508	21/09/2016	Salud
172015	23/09/2016	Impuestos
172254	26/09/2016	Educación
172321	27/09/2016	Consumidores
172408	27/09/2016	Empleo
172625	28/09/2016	Servicios públicos
172772	29/09/2016	Previsión social
172799	29/09/2016	Seguridad vial
173073	30/09/2016	Salud
173210	03/10/2016	Servicios públicos
173263	03/10/2016	Impuestos
173284	03/10/2016	Otros
173779	06/10/2016	Políticas sociales
174071	11/10/2016	Medio ambiente
174406	12/10/2016	Previsión social
174720	14/10/2016	Discapacidad
174968	17/10/2016	Servicios públicos

175277	19/10/2016	Discapacidad
175370	20/10/2016	Impuestos
175549	20/10/2016	Servicios públicos
175673	21/10/2016	Previsión social
176127	25/10/2016	Consultas generales
176281	26/10/2016	Salud
176383	27/10/2016	Salud
176793	31/10/2016	Impuestos
177339	01/11/2016	Impuestos
177743	03/11/2016	Consumidores
177744	03/11/2016	Políticas sociales
178137	07/11/2016	Servicios públicos
178307	07/11/2016	Documentación e identidad
179193	10/11/2016	Servicios públicos
180322	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180645	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183673	07/12/2016	Problemas entre particulares
185909	27/12/2016	Servicios públicos
133201	02/01/2016	Discapacidad
133207	02/01/2016	Salud
133212	03/01/2016	Salud
133217	03/01/2016	Salud
133224	04/01/2016	Previsión social
133228	04/01/2016	Salud
133229	04/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133230	04/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133237	04/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133241	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133245	04/01/2016	Servicios públicos
133265	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133272	04/01/2016	Servicios públicos
133275	04/01/2016	Salud
133293	04/01/2016	Servicios públicos
133298	04/01/2016	Salud
133299	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133301	04/01/2016	Servicios públicos
133309	04/01/2016	Salud
133310	04/01/2016	Servicios públicos
133311	04/01/2016	Problemas entre particulares
133313	04/01/2016	Servicios públicos
133314	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133325	04/01/2016	Salud
133330	04/01/2016	Servicios públicos
133334	04/01/2016	Políticas sociales
133338	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133343	04/01/2016	Seguridad vial
133350	04/01/2016	Seguridad vial
133351	04/01/2016	Salud
133352	04/01/2016	Seguridad vial
133358	04/01/2016	Seguridad vial

133362	04/01/2016	Seguridad vial
133364	04/01/2016	Salud
133376	04/01/2016	Servicios públicos
133378	04/01/2016	Servicios públicos
133386	04/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133424	05/01/2016	Previsión social
133426	05/01/2016	Discapacidad
133428	05/01/2016	Seguridad vial
133434	05/01/2016	Seguridad vial
133438	05/01/2016	Salud
133441	05/01/2016	Servicios públicos
133445	05/01/2016	Seguridad vial
133449	05/01/2016	Salud
133452	05/01/2016	Seguridad vial
133456	05/01/2016	Otros
133457	05/01/2016	Servicios públicos
133459	05/01/2016	Otros
133461	05/01/2016	Servicios públicos
133462	05/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133476	05/01/2016	Salud
133478	05/01/2016	Seguridad vial
133484	05/01/2016	Servicios públicos
133487	05/01/2016	Servicios públicos
133490	05/01/2016	Consumidores
133505	05/01/2016	Seguridad vial
133511	05/01/2016	Consultas generales
133513	05/01/2016	Servicios públicos
133514	05/01/2016	Salud
133518	05/01/2016	Otros
133521	05/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133524	05/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133533	05/01/2016	Consumidores
133557	05/01/2016	Previsión social
133561	05/01/2016	Problemas entre particulares
133565	05/01/2016	Salud
133568	05/01/2016	Familia
133596	06/01/2016	Salud
133598	06/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133603	06/01/2016	Salud
133606	06/01/2016	Previsión social
133612	06/01/2016	Empleo
133613	06/01/2016	Seguridad vial
133621	06/01/2016	Servicios públicos
133622	06/01/2016	Servicios públicos
133628	06/01/2016	Seguridad vial
133630	06/01/2016	Servicios públicos
133632	06/01/2016	Salud
133634	06/01/2016	Previsión social
133637	06/01/2016	Salud
133638	06/01/2016	Problemas entre particulares

133639	06/01/2016	Servicios públicos
133645	06/01/2016	Consumidores
133646	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133647	06/01/2016	Consumidores
133656	06/01/2016	Seguridad vial
133660	06/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133669	06/01/2016	Problemas entre particulares
133671	06/01/2016	Seguridad vial
133684	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133686	06/01/2016	Servicios públicos
133689	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133709	06/01/2016	Otros
133712	06/01/2016	Empleo
133723	06/01/2016	Salud
133726	06/01/2016	Salud
133730	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133736	06/01/2016	Políticas sociales
133737	06/01/2016	Salud
133740	06/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133745	06/01/2016	Salud
133747	06/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133750	06/01/2016	Salud
133760	06/01/2016	Salud
133780	07/01/2016	Servicios públicos
133782	07/01/2016	Servicios públicos
133784	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133791	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133800	07/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133809	07/01/2016	Salud
133813	07/01/2016	Salud
133819	07/01/2016	Seguridad vial
133821	07/01/2016	Salud
133829	07/01/2016	Salud
133833	07/01/2016	Servicios públicos
133835	07/01/2016	Previsión social
133847	07/01/2016	Previsión social
133894	07/01/2016	Otros
133900	07/01/2016	Problemas entre particulares
133903	07/01/2016	Previsión social
133907	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133921	07/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133929	07/01/2016	Salud
133932	07/01/2016	Salud
133933	07/01/2016	Servicios públicos
134011	08/01/2016	Salud
134017	08/01/2016	Servicios públicos
134021	08/01/2016	Empleo
134022	08/01/2016	Seguridad vial
134032	08/01/2016	Servicios públicos
134034	08/01/2016	Seguridad vial

134042	08/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134050	08/01/2016	Problemas entre particulares
134054	08/01/2016	Problemas entre particulares
134058	08/01/2016	Consumidores
134061	08/01/2016	Consumidores
134065	08/01/2016	Seguridad vial
134068	08/01/2016	Servicios públicos
134074	08/01/2016	Servicios públicos
134080	08/01/2016	Empleo
134082	08/01/2016	Empleo
134083	08/01/2016	Otros
134086	08/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134088	08/01/2016	Servicios públicos
134093	08/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134095	08/01/2016	Problemas entre particulares
134108	08/01/2016	Familia
134112	08/01/2016	Otros
134122	08/01/2016	Servicios públicos
134127	08/01/2016	Seguridad vial
134160	10/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134178	11/01/2016	Servicios públicos
134180	11/01/2016	Seguridad vial
134182	11/01/2016	Discapacidad
134187	11/01/2016	Salud
134193	11/01/2016	Servicios públicos
134198	11/01/2016	Seguridad vial
134204	11/01/2016	Previsión social
134205	11/01/2016	Consumidores
134206	11/01/2016	Planeamiento e infraestructura
134210	11/01/2016	Servicios públicos
134212	11/01/2016	Salud
134216	11/01/2016	Medio ambiente
134222	11/01/2016	Servicios públicos
134231	11/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134232	11/01/2016	Salud
134237	11/01/2016	Servicios públicos
134242	11/01/2016	Seguridad vial
134246	11/01/2016	Seguridad vial
134254	11/01/2016	Servicios públicos
134256	11/01/2016	Otros
134262	11/01/2016	Servicios públicos
134264	11/01/2016	Salud
134266	11/01/2016	Salud
134269	11/01/2016	Previsión social
134271	11/01/2016	Seguridad vial
134273	11/01/2016	Empleo
134275	11/01/2016	Salud
134277	11/01/2016	Políticas sociales
134282	11/01/2016	Seguridad vial
134297	11/01/2016	Servicios públicos

134313	11/01/2016	Salud
134322	11/01/2016	Salud
134332	11/01/2016	Salud
134360	11/01/2016	Servicios públicos
134361	11/01/2016	Servicios públicos
134365	12/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134366	12/01/2016	Salud
134381	12/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134389	12/01/2016	Salud
134392	12/01/2016	Seguridad vial
134402	12/01/2016	Previsión social
134412	12/01/2016	Seguridad vial
134417	12/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134424	12/01/2016	Documentación e identidad
134434	12/01/2016	Familia
134444	12/01/2016	Documentación e identidad
134455	12/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134462	12/01/2016	Servicios públicos
134466	12/01/2016	Otros
134467	12/01/2016	Consultas generales
134488	12/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134493	12/01/2016	Servicios públicos
134497	12/01/2016	Servicios públicos
134499	12/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134523	12/01/2016	Servicios públicos
134525	12/01/2016	Servicios públicos
134528	13/01/2016	Consumidores
134532	13/01/2016	Consumidores
134543	13/01/2016	Impuestos
134546	13/01/2016	Impuestos
134547	13/01/2016	Salud
134563	13/01/2016	Salud
134565	13/01/2016	Salud
134566	13/01/2016	Documentación e identidad
134568	13/01/2016	Seguridad vial
134570	13/01/2016	Salud
134571	13/01/2016	Salud
134575	13/01/2016	Servicios públicos
134576	13/01/2016	Servicios públicos
134577	13/01/2016	Salud
134579	13/01/2016	Salud
134584	13/01/2016	Problemas entre particulares
134585	13/01/2016	Consumidores
134590	13/01/2016	Consumidores
134591	13/01/2016	Salud
134593	13/01/2016	Salud
134608	13/01/2016	Servicios públicos
134614	13/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134624	13/01/2016	Consultas generales
134642	13/01/2016	Seguridad vial

134648	13/01/2016	Seguridad vial
134650	13/01/2016	Seguridad vial
134651	13/01/2016	Políticas sociales
134652	13/01/2016	Seguridad vial
134654	13/01/2016	Salud
134705	13/01/2016	Servicios públicos
134711	13/01/2016	Seguridad vial
134733	13/01/2016	Previsión social
134737	14/01/2016	Consumidores
134742	14/01/2016	Impuestos
134757	14/01/2016	Salud
134761	14/01/2016	Salud
134768	14/01/2016	Seguridad vial
134771	14/01/2016	Seguridad vial
134773	14/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134775	14/01/2016	Salud
134782	14/01/2016	Consumidores
134784	14/01/2016	Planeamiento e infraestructura
134785	14/01/2016	Seguridad vial
134789	14/01/2016	Previsión social
134792	14/01/2016	Consumidores
134794	14/01/2016	Salud
134795	14/01/2016	Políticas sociales
134796	14/01/2016	Seguridad vial
134798	14/01/2016	Políticas sociales
134800	14/01/2016	Salud
134807	14/01/2016	Salud
134818	14/01/2016	Servicios públicos
134819	14/01/2016	Salud
134820	14/01/2016	Familia
134821	14/01/2016	Seguridad vial
134831	14/01/2016	Salud
134833	14/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134843	14/01/2016	Seguridad vial
134863	14/01/2016	Familia
134870	14/01/2016	Salud
134884	14/01/2016	Consultas generales
134900	15/01/2016	Empleo
134901	15/01/2016	Documentación e identidad
134902	15/01/2016	Problemas entre particulares
134909	15/01/2016	Consultas generales
134912	15/01/2016	Servicios públicos
134919	15/01/2016	Consultas generales
134921	15/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134922	15/01/2016	Previsión social
134925	15/01/2016	Servicios públicos
134926	15/01/2016	Otros
134930	15/01/2016	Salud
134931	15/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134932	15/01/2016	Consumidores

134934	15/01/2016	Seguridad vial
134939	15/01/2016	Seguridad vial
134940	15/01/2016	Servicios públicos
134941	15/01/2016	Servicios públicos
134944	15/01/2016	Servicios públicos
134946	15/01/2016	Salud
134948	15/01/2016	Previsión social
134949	15/01/2016	Consumidores
134953	15/01/2016	Seguridad vial
134958	15/01/2016	Documentación e identidad
134963	15/01/2016	Consumidores
134973	15/01/2016	Salud
134988	15/01/2016	Violencia institucional y seguridad
134995	15/01/2016	Salud
135020	15/01/2016	Problemas entre particulares
135025	15/01/2016	Previsión social
135028	15/01/2016	Servicios públicos
135072	18/01/2016	Salud
135073	18/01/2016	Servicios públicos
135074	18/01/2016	Salud
135075	18/01/2016	Documentación e identidad
135077	18/01/2016	Salud
135078	18/01/2016	Consultas generales
135081	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135083	18/01/2016	Medio ambiente
135087	18/01/2016	Salud
135096	18/01/2016	Previsión social
135100	18/01/2016	Educación
135103	18/01/2016	Consultas generales
135109	18/01/2016	Salud
135110	18/01/2016	Salud
135119	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135121	18/01/2016	Familia
135127	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135131	18/01/2016	Salud
135134	18/01/2016	Servicios públicos
135135	18/01/2016	Salud
135141	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135148	18/01/2016	Salud
135151	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135159	18/01/2016	Familia
135163	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135182	18/01/2016	Seguridad vial
135187	18/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135195	18/01/2016	Servicios públicos
135203	18/01/2016	Previsión social
135206	18/01/2016	Servicios públicos
135214	18/01/2016	Otros
135215	18/01/2016	Salud
135230	18/01/2016	Políticas sociales

135233	18/01/2016	Servicios públicos
135236	18/01/2016	Salud
135240	18/01/2016	Discapacidad
135241	18/01/2016	Salud
135243	18/01/2016	Salud
135244	18/01/2016	Otros
135269	18/01/2016	Salud
135273	19/01/2016	Salud
135285	19/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135296	19/01/2016	Seguridad vial
135298	19/01/2016	Seguridad vial
135303	19/01/2016	Salud
135313	19/01/2016	Servicios públicos
135324	19/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135335	19/01/2016	Salud
135344	19/01/2016	Problemas entre particulares
135354	19/01/2016	Salud
135356	19/01/2016	Medio ambiente
135363	19/01/2016	Documentación e identidad
135371	19/01/2016	Empleo
135380	19/01/2016	Previsión social
135388	19/01/2016	Consumidores
135389	19/01/2016	Salud
135393	19/01/2016	Seguridad vial
135407	19/01/2016	Servicios públicos
135445	20/01/2016	Servicios públicos
135451	20/01/2016	Políticas sociales
135456	20/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135460	20/01/2016	Salud
135466	20/01/2016	Servicios públicos
135474	20/01/2016	Servicios públicos
135475	20/01/2016	Salud
135477	20/01/2016	Problemas entre particulares
135479	20/01/2016	Seguridad vial
135483	20/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135484	20/01/2016	Seguridad vial
135485	20/01/2016	Discapacidad
135487	20/01/2016	Servicios públicos
135490	20/01/2016	Problemas entre particulares
135495	20/01/2016	Servicios públicos
135499	20/01/2016	Servicios públicos
135549	20/01/2016	Salud
135551	20/01/2016	Otros
135554	20/01/2016	Servicios públicos
135577	20/01/2016	Consumidores
135595	20/01/2016	Salud
135641	21/01/2016	Consultas generales
135642	21/01/2016	Previsión social
135644	21/01/2016	Discapacidad
135647	21/01/2016	Políticas sociales

135664	21/01/2016	Previsión social
135665	21/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135667	04/01/2016	Documentación e identidad
135672	21/01/2016	Seguridad vial
135689	04/01/2016	Documentación e identidad
135691	04/01/2016	Documentación e identidad
135694	04/01/2016	Documentación e identidad
135701	21/01/2016	Consumidores
135707	06/01/2016	Documentación e identidad
135711	06/01/2016	Documentación e identidad
135714	06/01/2016	Documentación e identidad
135715	21/01/2016	Problemas entre particulares
135716	21/01/2016	Salud
135724	21/01/2016	Discapacidad
135726	04/01/2016	Documentación e identidad
135733	21/01/2016	Familia
135736	21/01/2016	Previsión social
135742	06/01/2016	Documentación e identidad
135745	06/01/2016	Documentación e identidad
135746	21/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135752	21/01/2016	Problemas entre particulares
135755	21/01/2016	Empleo
135759	06/01/2016	Documentación e identidad
135763	06/01/2016	Documentación e identidad
135764	06/01/2016	Documentación e identidad
135765	06/01/2016	Documentación e identidad
135766	21/01/2016	Salud
135769	21/01/2016	Seguridad vial
135796	21/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135799	21/01/2016	Salud
135831	22/01/2016	Servicios públicos
135832	22/01/2016	Servicios públicos
135834	22/01/2016	Salud
135837	22/01/2016	Discapacidad
135840	22/01/2016	Violencia institucional y seguridad
135841	22/01/2016	Salud
135842	22/01/2016	Seguridad vial
135850	22/01/2016	Servicios públicos
135851	22/01/2016	Consultas generales
135853	22/01/2016	Seguridad vial
135854	22/01/2016	Salud
135858	22/01/2016	Servicios públicos
135866	22/01/2016	Salud
135868	22/01/2016	Consultas generales
135876	22/01/2016	Empleo
135877	22/01/2016	Políticas sociales
135882	22/01/2016	Empleo
135891	22/01/2016	Servicios públicos
135894	22/01/2016	Políticas sociales
135897	22/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

135898	22/01/2016	Consumidores
135900	22/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135909	22/01/2016	Consultas generales
135913	22/01/2016	Consultas generales
135914	22/01/2016	Servicios públicos
135921	22/01/2016	Salud
135931	22/01/2016	Salud
135935	22/01/2016	Discapacidad
135938	22/01/2016	Seguridad vial
135939	22/01/2016	Servicios públicos
135942	22/01/2016	Servicios públicos
135943	22/01/2016	Salud
135944	22/01/2016	Salud
135989	25/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135990	25/01/2016	Consultas generales
135991	25/01/2016	Servicios públicos
135992	25/01/2016	Consultas generales
135998	25/01/2016	Consultas generales
136002	25/01/2016	Salud
136009	25/01/2016	Salud
136011	25/01/2016	Salud
136013	25/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136016	25/01/2016	Salud
136017	25/01/2016	Impuestos
136018	25/01/2016	Servicios públicos
136021	25/01/2016	Seguridad vial
136026	25/01/2016	Servicios públicos
136033	25/01/2016	Servicios públicos
136035	25/01/2016	Salud
136044	25/01/2016	Seguridad vial
136046	25/01/2016	Salud
136050	25/01/2016	Seguridad vial
136061	25/01/2016	Salud
136062	25/01/2016	Impuestos
136069	25/01/2016	Consumidores
136089	25/01/2016	Empleo
136092	25/01/2016	Seguridad vial
136095	25/01/2016	Problemas entre particulares
136097	20/01/2016	Documentación e identidad
136099	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136105	20/01/2016	Documentación e identidad
136106	25/01/2016	Seguridad vial
136107	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136109	20/01/2016	Documentación e identidad
136110	20/01/2016	Documentación e identidad
136112	20/01/2016	Documentación e identidad
136114	25/01/2016	Servicios públicos
136116	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136123	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136125	25/01/2016	Familia

136136	25/01/2016	Salud
136139	25/01/2016	Servicios públicos
136142	25/01/2016	Salud
136172	25/01/2016	Salud
136173	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136174	25/01/2016	Servicios públicos
136186	25/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136188	25/01/2016	Consumidores
136203	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136204	26/01/2016	Seguridad vial
136206	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136207	26/01/2016	Salud
136208	26/01/2016	Salud
136209	26/01/2016	Familia
136212	26/01/2016	Servicios públicos
136214	26/01/2016	Salud
136225	26/01/2016	Salud
136229	26/01/2016	Otros
136234	26/01/2016	Otros
136236	26/01/2016	Salud
136240	26/01/2016	Discapacidad
136246	26/01/2016	Seguridad vial
136249	26/01/2016	Consumidores
136257	26/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136260	26/01/2016	Familia
136261	26/01/2016	Servicios públicos
136271	26/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136277	26/01/2016	Seguridad vial
136284	26/01/2016	Salud
136289	26/01/2016	Seguridad vial
136291	26/01/2016	Servicios públicos
136296	26/01/2016	Políticas sociales
136297	26/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136298	26/01/2016	Previsión social
136302	26/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136320	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136333	26/01/2016	Servicios públicos
136340	26/01/2016	Salud
136346	26/01/2016	Seguridad vial
136348	26/01/2016	Servicios públicos
136353	26/01/2016	Seguridad vial
136356	26/01/2016	Otros
136368	26/01/2016	Seguridad vial
136372	26/01/2016	Servicios públicos
136374	26/01/2016	Salud
136384	26/01/2016	Educación
136387	26/01/2016	Salud
136397	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136401	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136402	26/01/2016	Salud

136404	26/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136407	26/01/2016	Salud
136443	27/01/2016	Salud
136453	27/01/2016	Otros
136456	27/01/2016	Salud
136457	27/01/2016	Servicios públicos
136459	27/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136461	27/01/2016	Servicios públicos
136462	27/01/2016	Servicios públicos
136464	27/01/2016	Servicios públicos
136473	27/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136474	27/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136476	27/01/2016	Seguridad vial
136477	27/01/2016	Discapacidad
136481	27/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136482	27/01/2016	Servicios públicos
136487	27/01/2016	Salud
136489	27/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136493	27/01/2016	Problemas entre particulares
136494	27/01/2016	Servicios públicos
136495	27/01/2016	Medio ambiente
136497	27/01/2016	Documentación e identidad
136498	27/01/2016	Servicios públicos
136499	27/01/2016	Salud
136501	27/01/2016	Previsión social
136504	27/01/2016	Salud
136508	27/01/2016	Discapacidad
136509	27/01/2016	Servicios públicos
136512	27/01/2016	Salud
136516	27/01/2016	Seguridad vial
136518	27/01/2016	Servicios públicos
136519	27/01/2016	Problemas entre particulares
136527	27/01/2016	Políticas sociales
136538	27/01/2016	Salud
136545	27/01/2016	Consultas generales
136548	27/01/2016	Salud
136564	27/01/2016	Servicios públicos
136608	28/01/2016	Salud
136609	28/01/2016	Salud
136610	28/01/2016	Discapacidad
136611	28/01/2016	Servicios públicos
136613	28/01/2016	Salud
136624	28/01/2016	Salud
136627	28/01/2016	Salud
136630	28/01/2016	Consumidores
136637	28/01/2016	Salud
136641	28/01/2016	Salud
136646	28/01/2016	Salud
136654	28/01/2016	Problemas entre particulares
136659	28/01/2016	Salud

136661	28/01/2016	Salud
136674	28/01/2016	Salud
136675	28/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136677	28/01/2016	Salud
136678	28/01/2016	Seguridad vial
136681	28/01/2016	Salud
136686	28/01/2016	Seguridad vial
136687	28/01/2016	Salud
136692	28/01/2016	Seguridad vial
136695	28/01/2016	Salud
136699	28/01/2016	Consultas generales
136705	28/01/2016	Seguridad vial
136706	28/01/2016	Salud
136713	28/01/2016	Seguridad vial
136715	28/01/2016	Salud
136721	28/01/2016	Seguridad vial
136725	28/01/2016	Servicios públicos
136726	28/01/2016	Impuestos
136731	28/01/2016	Seguridad vial
136732	28/01/2016	Consumidores
136734	28/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136755	28/01/2016	Políticas sociales
136770	29/01/2016	Salud
136773	29/01/2016	Políticas sociales
136778	29/01/2016	Servicios públicos
136782	29/01/2016	Discapacidad
136783	29/01/2016	Servicios públicos
136788	29/01/2016	Políticas sociales
136789	29/01/2016	Previsión social
136804	29/01/2016	Servicios públicos
136805	29/01/2016	Documentación e identidad
136806	29/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136809	29/01/2016	Planeamiento e infraestructura
136817	29/01/2016	Salud
136819	29/01/2016	Salud
136830	29/01/2016	Seguridad vial
136834	29/01/2016	Seguridad vial
136847	29/01/2016	Seguridad vial
136848	29/01/2016	Seguridad vial
136853	29/01/2016	Empleo
136888	01/02/2016	Servicios públicos
136889	01/02/2016	Salud
136892	01/02/2016	Violencia institucional y seguridad
136896	01/02/2016	Servicios públicos
136898	01/02/2016	Salud
136899	01/02/2016	Políticas sociales
136900	01/02/2016	Salud
136904	01/02/2016	Discapacidad
136920	01/02/2016	Políticas sociales
136924	01/02/2016	Salud

136926	01/02/2016	Servicios públicos
136928	01/02/2016	Problemas entre particulares
136929	01/02/2016	Salud
136931	01/02/2016	Salud
136936	01/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136944	01/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136946	01/02/2016	Salud
136947	01/02/2016	Salud
136951	01/02/2016	Documentación e identidad
136952	01/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136953	01/02/2016	Violencia institucional y seguridad
136955	01/02/2016	Seguridad vial
136956	01/02/2016	Consultas generales
136957	01/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136958	01/02/2016	Servicios públicos
136960	01/02/2016	Consultas generales
136963	01/02/2016	Salud
136964	01/02/2016	Salud
136966	01/02/2016	Consultas generales
136967	01/02/2016	Consumidores
136968	01/02/2016	Consultas generales
136969	01/02/2016	Salud
136970	01/02/2016	Discapacidad
136975	01/02/2016	Servicios públicos
136993	01/02/2016	Políticas sociales
136995	01/02/2016	Salud
137013	01/02/2016	Salud
137058	02/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137059	02/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137065	02/02/2016	Salud
137067	02/02/2016	Planeamiento e infraestructura
137068	02/02/2016	Salud
137077	02/02/2016	Seguridad vial
137083	02/02/2016	Servicios públicos
137086	02/02/2016	Discapacidad
137090	02/02/2016	Consumidores
137092	02/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137094	02/02/2016	Consultas generales
137095	02/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137098	02/02/2016	Previsión social
137101	02/02/2016	Políticas sociales
137104	02/02/2016	Servicios públicos
137105	02/02/2016	Problemas entre particulares
137107	02/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137111	02/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137115	02/02/2016	Servicios públicos
137116	02/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137119	02/02/2016	Servicios públicos
137122	02/02/2016	Salud
137128	02/02/2016	Consumidores

137135	02/02/2016	Problemas entre particulares
137137	02/02/2016	Medio ambiente
137141	02/02/2016	Otros
137143	02/02/2016	Salud
137155	02/02/2016	Seguridad vial
137159	02/02/2016	Servicios públicos
137160	02/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137163	02/02/2016	Seguridad vial
137165	02/02/2016	Servicios públicos
137167	02/02/2016	Salud
137170	02/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137171	02/02/2016	Otros
137172	02/02/2016	Salud
137173	02/02/2016	Servicios públicos
137180	02/02/2016	Políticas sociales
137181	02/02/2016	Consultas generales
137182	02/02/2016	Seguridad vial
137188	02/02/2016	Consultas generales
137193	02/02/2016	Consumidores
137196	02/02/2016	Salud
137199	02/02/2016	Seguridad vial
137202	02/02/2016	Salud
137204	02/02/2016	Servicios públicos
137211	02/02/2016	Salud
137214	02/02/2016	Salud
137220	02/02/2016	Salud
137232	02/02/2016	Salud
137252	02/02/2016	Problemas entre particulares
137301	03/02/2016	Consultas generales
137302	03/02/2016	Consultas generales
137304	03/02/2016	Servicios públicos
137307	03/02/2016	Salud
137312	03/02/2016	Discapacidad
137317	03/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137319	03/02/2016	Salud
137320	03/02/2016	Medio ambiente
137321	03/02/2016	Políticas sociales
137322	03/02/2016	Salud
137323	03/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137329	03/02/2016	Consultas generales
137334	03/02/2016	Servicios públicos
137337	03/02/2016	Servicios públicos
137346	03/02/2016	Documentación e identidad
137349	03/02/2016	Otros
137354	03/02/2016	Servicios públicos
137356	03/02/2016	Salud
137362	03/02/2016	Consumidores
137376	03/02/2016	Consultas generales
137385	03/02/2016	Consultas generales
137388	03/02/2016	Salud

137391	03/02/2016	Salud
137405	03/02/2016	Salud
137414	03/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137422	03/02/2016	Servicios públicos
137436	03/02/2016	Salud
137465	04/02/2016	Seguridad vial
137467	04/02/2016	Seguridad vial
137469	04/02/2016	Salud
137470	04/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137473	04/02/2016	Seguridad vial
137474	04/02/2016	Seguridad vial
137475	04/02/2016	Consumidores
137477	04/02/2016	Seguridad vial
137485	04/02/2016	Salud
137489	04/02/2016	Salud
137491	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137493	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137497	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137502	04/02/2016	Salud
137503	04/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137504	04/02/2016	Previsión social
137507	04/02/2016	Servicios públicos
137510	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137514	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137519	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137522	04/02/2016	Salud
137523	04/02/2016	Documentación e identidad
137524	04/02/2016	Salud
137527	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137530	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137534	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137535	04/02/2016	Salud
137537	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137541	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137542	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137544	04/02/2016	Seguridad vial
137546	04/02/2016	Salud
137547	04/02/2016	Salud
137549	04/02/2016	Salud
137551	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137553	04/02/2016	Documentación e identidad
137555	04/02/2016	Previsión social
137599	04/02/2016	Seguridad vial
137605	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137608	04/02/2016	Salud
137610	04/02/2016	Políticas sociales
137613	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137663	05/02/2016	Salud
137666	05/02/2016	Salud
137667	05/02/2016	Educación

137668	05/02/2016	Consultas generales
137670	05/02/2016	Salud
137674	05/02/2016	Salud
137676	05/02/2016	Consultas generales
137684	05/02/2016	Previsión social
137686	05/02/2016	Consultas generales
137691	05/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137694	05/02/2016	Salud
137700	05/02/2016	Políticas sociales
137705	05/02/2016	Servicios públicos
137708	05/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137710	05/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137712	05/02/2016	Seguridad vial
137713	05/02/2016	Servicios públicos
137717	05/02/2016	Salud
137722	05/02/2016	Políticas sociales
137726	05/02/2016	Políticas sociales
137728	05/02/2016	Salud
137731	05/02/2016	Políticas sociales
137734	05/02/2016	Salud
137740	05/02/2016	Salud
137741	05/02/2016	Problemas entre particulares
137749	05/02/2016	Servicios públicos
137761	05/02/2016	Servicios públicos
137762	05/02/2016	Salud
137764	05/02/2016	Salud
137807	10/02/2016	Servicios públicos
137808	10/02/2016	Consultas generales
137811	10/02/2016	Otros
137814	10/02/2016	Consumidores
137815	10/02/2016	Salud
137817	10/02/2016	Servicios públicos
137818	10/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137821	10/02/2016	Salud
137823	10/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137824	10/02/2016	Servicios públicos
137830	10/02/2016	Familia
137837	10/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137850	10/02/2016	Problemas entre particulares
137852	10/02/2016	Salud
137853	10/02/2016	Discapacidad
137854	10/02/2016	Salud
137856	10/02/2016	Seguridad vial
137864	10/02/2016	Problemas entre particulares
137871	10/02/2016	Salud
137874	10/02/2016	Salud
137885	10/02/2016	Seguridad vial
137887	10/02/2016	Salud
137898	10/02/2016	Otros
137901	10/02/2016	Previsión social

137903	10/02/2016	Consultas generales
137904	10/02/2016	Consultas generales
137909	10/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137910	10/02/2016	Salud
137922	10/02/2016	Seguridad vial
137927	10/02/2016	Salud
137928	10/02/2016	Seguridad vial
137938	10/02/2016	Seguridad vial
137950	10/02/2016	Servicios públicos
137956	10/02/2016	Educación
137959	10/02/2016	Violencia institucional y seguridad
137961	10/02/2016	Salud
137967	10/02/2016	Impuestos
137969	10/02/2016	Servicios públicos
137990	10/02/2016	Consumidores
138004	10/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138028	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138032	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138034	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138035	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138036	11/02/2016	Servicios públicos
138042	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138043	11/02/2016	Salud
138047	11/02/2016	Salud
138057	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138060	11/02/2016	Salud
138061	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138064	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138065	11/02/2016	Salud
138069	11/02/2016	Salud
138074	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138080	11/02/2016	Salud
138081	11/02/2016	Salud
138083	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138084	11/02/2016	Impuestos
138085	11/02/2016	Seguridad vial
138086	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138092	11/02/2016	Salud
138094	11/02/2016	Seguridad vial
138096	11/02/2016	Salud
138100	11/02/2016	Salud
138105	11/02/2016	Salud
138107	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138118	11/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138128	11/02/2016	Consultas generales
138133	11/02/2016	Servicios públicos
138135	11/02/2016	Salud
138138	11/02/2016	Problemas entre particulares
138146	11/02/2016	Salud
138149	11/02/2016	Salud

138150	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138161	11/02/2016	Salud
138175	11/02/2016	Salud
138180	11/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138202	12/02/2016	Consultas generales
138205	12/02/2016	Consultas generales
138207	12/02/2016	Salud
138213	12/02/2016	Problemas entre particulares
138215	12/02/2016	Servicios públicos
138217	12/02/2016	Servicios públicos
138218	12/02/2016	Consumidores
138220	12/02/2016	Salud
138227	12/02/2016	Educación
138237	12/02/2016	Salud
138238	12/02/2016	Salud
138239	12/02/2016	Consultas generales
138250	12/02/2016	Salud
138251	12/02/2016	Salud
138254	12/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138260	12/02/2016	Servicios públicos
138265	12/02/2016	Medio ambiente
138267	12/02/2016	Salud
138270	12/02/2016	Salud
138278	12/02/2016	Salud
138280	12/02/2016	Consultas generales
138284	12/02/2016	Servicios públicos
138296	12/02/2016	Otros
138300	12/02/2016	Educación
138301	12/02/2016	Servicios públicos
138316	12/02/2016	Educación
138324	12/02/2016	Servicios públicos
138392	15/02/2016	Seguridad vial
138394	15/02/2016	Seguridad vial
138395	15/02/2016	Servicios públicos
138396	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138398	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138402	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138404	15/02/2016	Servicios públicos
138406	15/02/2016	Servicios públicos
138415	15/02/2016	Problemas entre particulares
138416	15/02/2016	Empleo
138418	15/02/2016	Salud
138431	15/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138435	15/02/2016	Consultas generales
138441	15/02/2016	Salud
138444	15/02/2016	Políticas sociales
138445	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138449	15/02/2016	Servicios públicos
138460	15/02/2016	Servicios públicos
138461	15/02/2016	Salud

138464	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138467	15/02/2016	Salud
138470	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138471	15/02/2016	Consumidores
138476	15/02/2016	Discapacidad
138479	15/02/2016	Discapacidad
138480	15/02/2016	Otros
138481	15/02/2016	Servicios públicos
138484	15/02/2016	Consumidores
138488	15/02/2016	Medio ambiente
138492	15/02/2016	Empleo
138495	15/02/2016	Familia
138503	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138505	15/02/2016	Salud
138512	12/02/2016	Problemas entre particulares
138515	15/02/2016	Consultas generales
138524	15/02/2016	Seguridad vial
138526	15/02/2016	Salud
138531	15/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138534	15/02/2016	Salud
138546	15/02/2016	Políticas sociales
138549	15/02/2016	Discapacidad
138550	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138554	15/02/2016	Consultas generales
138555	15/02/2016	Documentación e identidad
138558	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138569	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138570	15/02/2016	Seguridad vial
138572	15/02/2016	Servicios públicos
138574	15/02/2016	Consultas generales
138575	15/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138576	15/02/2016	Servicios públicos
138580	15/02/2016	Servicios públicos
138583	15/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138584	15/02/2016	Educación
138589	15/02/2016	Educación
138592	15/02/2016	Servicios públicos
138593	15/02/2016	Salud
138606	15/02/2016	Servicios públicos
138609	15/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138612	15/02/2016	Servicios públicos
138613	15/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138627	16/02/2016	Salud
138629	16/02/2016	Servicios públicos
138632	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138634	16/02/2016	Seguridad vial
138636	16/02/2016	Documentación e identidad
138638	16/02/2016	Medio ambiente
138639	16/02/2016	Salud
138644	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

138647	16/02/2016	Previsión social
138653	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138667	16/02/2016	Salud
138668	16/02/2016	Salud
138671	16/02/2016	Impuestos
138676	16/02/2016	Salud
138687	16/02/2016	Salud
138699	16/02/2016	Servicios públicos
138700	16/02/2016	Familia
138701	16/02/2016	Servicios públicos
138704	16/02/2016	Salud
138705	16/02/2016	Problemas entre particulares
138707	16/02/2016	Consultas generales
138709	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138711	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138713	16/02/2016	Otros
138714	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138717	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138721	16/02/2016	Salud
138726	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138729	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138731	16/02/2016	Salud
138739	16/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138744	16/02/2016	Servicios públicos
138748	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138750	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138755	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138758	16/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138762	16/02/2016	Salud
138765	16/02/2016	Salud
138776	16/02/2016	Salud
138787	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138791	16/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138792	16/02/2016	Consultas generales
138797	16/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
138800	16/02/2016	Salud
138802	16/02/2016	Salud
138809	16/02/2016	Políticas sociales
138819	16/02/2016	Previsión social
138822	16/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138823	16/02/2016	Servicios públicos
138825	16/02/2016	Servicios públicos
138834	16/02/2016	Servicios públicos
138835	16/02/2016	Políticas sociales
138837	16/02/2016	Servicios públicos
138838	16/02/2016	Servicios públicos
138844	16/02/2016	Salud
138860	17/02/2016	Servicios públicos
138873	17/02/2016	Salud
138876	17/02/2016	Violencia institucional y seguridad

138878	17/02/2016	Salud
138880	17/02/2016	Servicios públicos
138881	17/02/2016	Salud
138886	17/02/2016	Salud
138887	17/02/2016	Servicios públicos
138888	17/02/2016	Salud
138889	17/02/2016	Servicios públicos
138896	17/02/2016	Salud
138898	17/02/2016	Seguridad vial
138899	17/02/2016	Consultas generales
138901	17/02/2016	Otros
138902	17/02/2016	Salud
138904	17/02/2016	Consultas generales
138905	17/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138916	17/02/2016	Salud
138937	17/02/2016	Políticas sociales
138938	17/02/2016	Salud
138942	17/02/2016	Documentación e identidad
138952	17/02/2016	Servicios públicos
138954	17/02/2016	Servicios públicos
138962	17/02/2016	Educación
138970	17/02/2016	Servicios públicos
138973	17/02/2016	Servicios públicos
138975	17/02/2016	Violencia institucional y seguridad
138981	17/02/2016	Documentación e identidad
138985	17/02/2016	Seguridad vial
138996	17/02/2016	Consumidores
139006	17/02/2016	Salud
139010	17/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139015	17/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139016	17/02/2016	Salud
139040	17/02/2016	Consultas generales
139049	17/02/2016	Salud
139053	17/02/2016	Políticas sociales
139068	17/02/2016	Servicios públicos
139092	18/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139098	18/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139099	18/02/2016	Salud
139100	18/02/2016	Otros
139106	18/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139110	18/02/2016	Medio ambiente
139122	18/02/2016	Planeamiento e infraestructura
139137	18/02/2016	Seguridad vial
139143	18/02/2016	Políticas sociales
139144	18/02/2016	Discapacidad
139147	18/02/2016	Seguridad vial
139148	18/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139150	18/02/2016	Documentación e identidad
139156	18/02/2016	Medio ambiente
139157	18/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

139159	18/02/2016	Salud
139163	18/02/2016	Servicios públicos
139164	18/02/2016	Discapacidad
139172	18/02/2016	Seguridad vial
139177	18/02/2016	Salud
139178	18/02/2016	Medio ambiente
139179	18/02/2016	Seguridad vial
139184	18/02/2016	Servicios públicos
139189	18/02/2016	Salud
139194	18/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139195	18/02/2016	Salud
139197	18/02/2016	Seguridad vial
139201	18/02/2016	Servicios públicos
139204	18/02/2016	Documentación e identidad
139206	18/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139212	18/02/2016	Documentación e identidad
139215	18/02/2016	Documentación e identidad
139226	18/02/2016	Consumidores
139254	18/02/2016	Empleo
139258	18/02/2016	Servicios públicos
139276	18/02/2016	Otros
139313	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139315	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139317	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139325	19/02/2016	Servicios públicos
139329	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139330	19/02/2016	Salud
139337	19/02/2016	Salud
139339	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139345	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139346	19/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139350	19/02/2016	Planeamiento e infraestructura
139354	19/02/2016	Discapacidad
139357	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139360	19/02/2016	Problemas entre particulares
139366	19/02/2016	Servicios públicos
139371	19/02/2016	Servicios públicos
139374	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139378	19/02/2016	Salud
139385	19/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139387	19/02/2016	Salud
139402	19/02/2016	Salud
139403	19/02/2016	Educación
139409	19/02/2016	Servicios públicos
139411	19/02/2016	Servicios públicos
139413	19/02/2016	Impuestos
139425	19/02/2016	Servicios públicos
139426	19/02/2016	Consultas generales
139436	19/02/2016	Salud
139456	19/02/2016	Consumidores

139459	19/02/2016	Problemas entre particulares
139462	19/02/2016	Salud
139489	22/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139492	22/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139493	22/02/2016	Medio ambiente
139504	22/02/2016	Servicios públicos
139508	22/02/2016	Consultas generales
139513	22/02/2016	Servicios públicos
139521	22/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139523	22/02/2016	Salud
139532	22/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139534	22/02/2016	Consultas generales
139537	22/02/2016	Salud
139539	22/02/2016	Previsión social
139541	22/02/2016	Seguridad vial
139544	22/02/2016	Servicios públicos
139547	22/02/2016	Consultas generales
139551	22/02/2016	Servicios públicos
139553	22/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139559	22/02/2016	Consumidores
139569	22/02/2016	Políticas sociales
139576	22/02/2016	Salud
139579	22/02/2016	Salud
139581	22/02/2016	Seguridad vial
139584	22/02/2016	Políticas sociales
139586	22/02/2016	Salud
139591	22/02/2016	Políticas sociales
139599	22/02/2016	Servicios públicos
139600	22/02/2016	Políticas sociales
139605	22/02/2016	Consultas generales
139606	22/02/2016	Servicios públicos
139629	22/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139632	22/02/2016	Familia
139648	22/02/2016	Salud
139650	22/02/2016	Salud
139657	22/02/2016	Previsión social
139671	22/02/2016	Servicios públicos
139674	22/02/2016	Discapacidad
139676	22/02/2016	Servicios públicos
139678	22/02/2016	Previsión social
139680	22/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139683	22/02/2016	Servicios públicos
139738	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139740	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139748	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139750	23/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139751	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139752	23/02/2016	Servicios públicos
139764	23/02/2016	Familia
139768	23/02/2016	Familia

139769	23/02/2016	Servicios públicos
139770	23/02/2016	Familia
139772	23/02/2016	Salud
139776	23/02/2016	Seguridad vial
139785	23/02/2016	Servicios públicos
139786	23/02/2016	Servicios públicos
139790	23/02/2016	Documentación e identidad
139791	23/02/2016	Servicios públicos
139792	23/02/2016	Previsión social
139793	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139800	23/02/2016	Previsión social
139803	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139810	23/02/2016	Salud
139812	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139813	23/02/2016	Otros
139814	23/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139816	23/02/2016	Impuestos
139821	23/02/2016	Otros
139824	23/02/2016	Consultas generales
139829	23/02/2016	Consultas generales
139830	23/02/2016	Consultas generales
139833	23/02/2016	Previsión social
139857	23/02/2016	Consultas generales
139862	23/02/2016	Salud
139866	23/02/2016	Problemas entre particulares
139875	23/02/2016	Seguridad vial
139947	24/02/2016	Consultas generales
139948	24/02/2016	Consultas generales
139951	24/02/2016	Consultas generales
139952	24/02/2016	Violencia institucional y seguridad
139954	24/02/2016	Planeamiento e infraestructura
139978	24/02/2016	Servicios públicos
139980	24/02/2016	Salud
139983	24/02/2016	Impuestos
139986	24/02/2016	Salud
139990	24/02/2016	Discapacidad
139994	24/02/2016	Salud
139998	24/02/2016	Servicios públicos
140005	24/02/2016	Seguridad vial
140012	24/02/2016	Salud
140015	24/02/2016	Servicios públicos
140019	24/02/2016	Salud
140027	24/02/2016	Salud
140033	24/02/2016	Discapacidad
140036	24/02/2016	Servicios públicos
140041	24/02/2016	Consumidores
140046	24/02/2016	Salud
140047	24/02/2016	Seguridad vial
140062	24/02/2016	Seguridad vial
140065	24/02/2016	Consultas generales

140067	24/02/2016	Servicios públicos
140077	24/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140103	24/02/2016	Previsión social
140107	24/02/2016	Políticas sociales
140111	24/02/2016	Otros
140112	24/02/2016	Salud
140114	24/02/2016	Servicios públicos
140119	24/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140132	24/02/2016	Servicios públicos
140157	24/02/2016	Empleo
140196	26/02/2016	Servicios públicos
140214	26/02/2016	Problemas entre particulares
140217	26/02/2016	Educación
140221	26/02/2016	Servicios públicos
140229	26/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140232	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140239	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140243	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140248	26/02/2016	Servicios públicos
140260	26/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140264	26/02/2016	Salud
140265	26/02/2016	Servicios públicos
140281	26/02/2016	Servicios públicos
140282	26/02/2016	Impuestos
140283	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140291	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140292	26/02/2016	Salud
140310	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140316	26/02/2016	Salud
140326	26/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140328	26/02/2016	Políticas sociales
140358	26/02/2016	Salud
140452	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140454	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140455	29/02/2016	Salud
140471	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140486	29/02/2016	Previsión social
140487	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140499	29/02/2016	Salud
140507	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140509	29/02/2016	Seguridad vial
140511	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140515	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140522	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140529	29/02/2016	Salud
140537	29/02/2016	Seguridad vial
140547	29/02/2016	Servicios públicos
140552	29/02/2016	Consultas generales
140559	29/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140561	29/02/2016	Servicios públicos

140563	29/02/2016	Servicios públicos
140565	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140571	29/02/2016	Documentación e identidad
140582	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140586	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140588	29/02/2016	Salud
140589	29/02/2016	Planeamiento e infraestructura
140597	29/02/2016	Problemas entre particulares
140606	29/02/2016	Consultas generales
140608	29/02/2016	Documentación e identidad
140612	29/02/2016	Salud
140616	29/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140618	29/02/2016	Seguridad vial
140625	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140628	29/02/2016	Salud
140641	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140646	29/02/2016	Servicios públicos
140647	29/02/2016	Consultas generales
140662	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140665	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140674	29/02/2016	Servicios públicos
140678	29/02/2016	Impuestos
140699	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140702	29/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140712	01/03/2016	Servicios públicos
140714	01/03/2016	Discapacidad
140720	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140722	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140736	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140739	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140740	01/03/2016	Familia
140742	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140745	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140750	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140755	01/03/2016	Salud
140769	01/03/2016	Otros
140773	01/03/2016	Impuestos
140775	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140784	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140785	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140810	26/02/2016	Problemas entre particulares
140811	01/03/2016	Impuestos
140813	01/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140822	01/03/2016	Servicios públicos
140830	01/03/2016	Documentación e identidad
140834	01/03/2016	Seguridad vial
140859	01/03/2016	Servicios públicos
140869	01/03/2016	Salud
140887	01/03/2016	Violencia institucional y seguridad
140908	01/03/2016	Salud

140915	01/03/2016	Servicios públicos
140954	02/03/2016	Seguridad vial
140959	02/03/2016	Políticas sociales
140961	02/03/2016	Empleo
140964	02/03/2016	Consultas generales
140967	02/03/2016	Servicios públicos
140971	02/03/2016	Salud
140972	02/03/2016	Políticas sociales
140973	02/03/2016	Consultas generales
140986	02/03/2016	Previsión social
140988	02/03/2016	Consultas generales
140997	02/03/2016	Documentación e identidad
141003	02/03/2016	Servicios públicos
141006	02/03/2016	Salud
141010	02/03/2016	Salud
141012	02/03/2016	Seguridad vial
141022	02/03/2016	Seguridad vial
141035	02/03/2016	Familia
141047	02/03/2016	Consumidores
141056	02/03/2016	Salud
141061	02/03/2016	Empleo
141063	02/03/2016	Impuestos
141070	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141071	02/03/2016	Consumidores
141094	02/03/2016	Servicios públicos
141096	02/03/2016	Salud
141101	25/01/2016	Documentación e identidad
141104	20/01/2016	Documentación e identidad
141107	26/01/2016	Documentación e identidad
141110	20/01/2016	Documentación e identidad
141112	20/01/2016	Documentación e identidad
141113	20/01/2016	Documentación e identidad
141116	21/01/2016	Documentación e identidad
141117	26/01/2016	Documentación e identidad
141118	02/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141120	19/01/2016	Documentación e identidad
141123	19/01/2016	Documentación e identidad
141125	19/01/2016	Documentación e identidad
141128	02/03/2016	Salud
141132	19/01/2016	Documentación e identidad
141136	19/01/2016	Documentación e identidad
141138	19/01/2016	Documentación e identidad
141144	18/01/2016	Documentación e identidad
141150	02/03/2016	Salud
141153	02/03/2016	Políticas sociales
141176	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141187	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141191	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141193	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141194	02/03/2016	Violencia institucional y seguridad

141209	03/03/2016	Servicios públicos
141210	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141227	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141235	03/03/2016	Seguridad vial
141256	20/01/2016	Documentación e identidad
141258	03/03/2016	Salud
141259	20/01/2016	Documentación e identidad
141263	20/01/2016	Documentación e identidad
141266	03/03/2016	Problemas entre particulares
141267	20/01/2016	Documentación e identidad
141270	03/03/2016	Salud
141271	18/01/2016	Documentación e identidad
141272	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141273	03/03/2016	Consultas generales
141275	18/01/2016	Documentación e identidad
141276	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141277	18/01/2016	Documentación e identidad
141278	18/01/2016	Documentación e identidad
141279	03/03/2016	Salud
141280	03/03/2016	Seguridad vial
141281	19/01/2016	Documentación e identidad
141282	03/03/2016	Salud
141285	19/01/2016	Documentación e identidad
141291	18/01/2016	Documentación e identidad
141297	20/01/2016	Documentación e identidad
141300	03/03/2016	Problemas entre particulares
141302	21/01/2016	Documentación e identidad
141305	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141306	03/03/2016	Salud
141308	21/01/2016	Documentación e identidad
141314	21/01/2016	Documentación e identidad
141317	21/01/2016	Documentación e identidad
141319	03/03/2016	Salud
141320	21/01/2016	Documentación e identidad
141323	21/01/2016	Documentación e identidad
141324	21/01/2016	Documentación e identidad
141326	03/03/2016	Discapacidad
141327	21/01/2016	Documentación e identidad
141328	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141334	18/01/2016	Documentación e identidad
141335	03/03/2016	Políticas sociales
141336	18/01/2016	Documentación e identidad
141339	03/03/2016	Seguridad vial
141340	18/01/2016	Documentación e identidad
141342	18/01/2016	Documentación e identidad
141345	18/01/2016	Documentación e identidad
141349	18/01/2016	Documentación e identidad
141350	03/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141351	19/01/2016	Documentación e identidad
141352	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

141353	03/03/2016	Seguridad vial
141358	03/03/2016	Servicios públicos
141359	18/01/2016	Documentación e identidad
141362	18/01/2016	Documentación e identidad
141363	18/01/2016	Documentación e identidad
141365	18/01/2016	Documentación e identidad
141368	18/01/2016	Documentación e identidad
141370	18/01/2016	Documentación e identidad
141373	18/01/2016	Documentación e identidad
141376	18/01/2016	Documentación e identidad
141386	03/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141387	03/03/2016	Documentación e identidad
141393	03/03/2016	Educación
141397	03/03/2016	Servicios públicos
141438	03/03/2016	Empleo
141439	03/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141462	04/03/2016	Servicios públicos
141478	04/03/2016	Consultas generales
141491	04/03/2016	Consumidores
141499	04/03/2016	Documentación e identidad
141502	04/03/2016	Consumidores
141508	04/03/2016	Planeamiento e infraestructura
141511	04/03/2016	Documentación e identidad
141520	04/03/2016	Seguridad vial
141531	04/03/2016	Políticas sociales
141532	04/03/2016	Salud
141543	04/03/2016	Seguridad vial
141547	04/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141550	04/03/2016	Documentación e identidad
141565	04/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141598	04/03/2016	Empleo
141599	04/03/2016	Problemas entre particulares
141615	07/03/2016	Servicios públicos
141623	07/03/2016	Documentación e identidad
141624	07/03/2016	Salud
141625	07/03/2016	Seguridad vial
141631	07/03/2016	Seguridad vial
141632	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141637	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141644	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141648	07/03/2016	Salud
141653	07/03/2016	Discapacidad
141659	07/03/2016	Problemas entre particulares
141660	07/03/2016	Consultas generales
141661	07/03/2016	Previsión social
141662	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141664	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141666	07/03/2016	Políticas sociales
141680	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141686	07/03/2016	Familia

141688	07/03/2016	Seguridad vial
141690	07/03/2016	Consumidores
141695	07/03/2016	Consultas generales
141697	07/03/2016	Problemas entre particulares
141699	07/03/2016	Documentación e identidad
141701	07/03/2016	Servicios públicos
141702	07/03/2016	Consultas generales
141703	07/03/2016	Consultas generales
141706	07/03/2016	Políticas sociales
141709	07/03/2016	Consultas generales
141712	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141715	07/03/2016	Seguridad vial
141717	07/03/2016	Problemas entre particulares
141719	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141720	07/03/2016	Seguridad vial
141723	07/03/2016	Documentación e identidad
141727	07/03/2016	Salud
141728	07/03/2016	Discapacidad
141730	07/03/2016	Servicios públicos
141745	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141748	07/03/2016	Salud
141749	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141752	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141755	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141761	07/03/2016	Servicios públicos
141775	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141782	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141803	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141804	07/03/2016	Salud
141806	07/03/2016	Servicios públicos
141816	07/03/2016	Servicios públicos
141817	07/03/2016	Salud
141824	07/03/2016	Servicios públicos
141842	07/03/2016	Otros
141886	08/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141887	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141906	08/03/2016	Planeamiento e infraestructura
141908	08/03/2016	Políticas sociales
141909	08/03/2016	Servicios públicos
141910	08/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141911	08/03/2016	Servicios públicos
141929	08/03/2016	Consultas generales
141930	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141936	08/03/2016	Consultas generales
141939	08/03/2016	Salud
141941	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141946	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141950	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141953	08/03/2016	Otros
141957	08/03/2016	Consultas generales

141961	08/03/2016	Impuestos
141968	08/03/2016	Consumidores
141969	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141972	08/03/2016	Problemas entre particulares
141974	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141975	08/03/2016	Servicios públicos
141987	08/03/2016	Medio ambiente
141988	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141989	08/03/2016	Seguridad vial
141990	08/03/2016	Salud
141994	08/03/2016	Documentación e identidad
142000	08/03/2016	Empleo
142004	08/03/2016	Impuestos
142018	08/03/2016	Servicios públicos
142020	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142022	08/03/2016	Documentación e identidad
142023	08/03/2016	Seguridad vial
142031	08/03/2016	Seguridad vial
142039	08/03/2016	Salud
142052	08/03/2016	Servicios públicos
142054	08/03/2016	Otros
142056	08/03/2016	Servicios públicos
142057	08/03/2016	Salud
142058	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142069	08/03/2016	Servicios públicos
142077	08/03/2016	Salud
142080	08/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142084	08/03/2016	Consumidores
142090	08/03/2016	Consumidores
142104	08/03/2016	Medio ambiente
142106	08/03/2016	Problemas entre particulares
142113	08/03/2016	Salud
142114	08/03/2016	Salud
142116	08/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142122	09/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142130	09/03/2016	Salud
142132	09/03/2016	Problemas entre particulares
142134	09/03/2016	Otros
142145	09/03/2016	Consultas generales
142155	09/03/2016	Salud
142169	09/03/2016	Medio ambiente
142188	09/03/2016	Previsión social
142191	09/03/2016	Salud
142193	09/03/2016	Documentación e identidad
142199	09/03/2016	Documentación e identidad
142209	09/03/2016	Seguridad vial
142216	09/03/2016	Salud
142226	09/03/2016	Servicios públicos
142229	09/03/2016	Servicios públicos
142240	09/03/2016	Violencia institucional y seguridad

142244	09/03/2016	Salud
142252	09/03/2016	Documentación e identidad
142258	09/03/2016	Documentación e identidad
142259	09/03/2016	Documentación e identidad
142261	09/03/2016	Salud
142263	09/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142293	09/03/2016	Servicios públicos
142300	09/03/2016	Discapacidad
142305	09/03/2016	Discapacidad
142322	09/03/2016	Salud
142332	09/03/2016	Servicios públicos
142335	09/03/2016	Salud
142338	09/03/2016	Salud
142343	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142344	10/03/2016	Problemas entre particulares
142347	10/03/2016	Servicios públicos
142349	10/03/2016	Discapacidad
142350	10/03/2016	Salud
142351	10/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142352	10/03/2016	Servicios públicos
142359	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142360	10/03/2016	Salud
142361	10/03/2016	Servicios públicos
142364	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142366	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142374	10/03/2016	Políticas sociales
142379	10/03/2016	Servicios públicos
142384	10/03/2016	Documentación e identidad
142388	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142390	10/03/2016	Servicios públicos
142392	10/03/2016	Salud
142393	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142395	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142396	10/03/2016	Documentación e identidad
142397	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142399	10/03/2016	Salud
142404	10/03/2016	Documentación e identidad
142405	10/03/2016	Documentación e identidad
142407	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142417	10/03/2016	Servicios públicos
142419	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142432	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142442	10/03/2016	Políticas sociales
142443	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142447	10/03/2016	Salud
142451	10/03/2016	Seguridad vial
142465	10/03/2016	Seguridad vial
142482	10/03/2016	Políticas sociales
142496	10/03/2016	Otros
142497	10/03/2016	Salud

142500	10/03/2016	Políticas sociales
142502	10/03/2016	Salud
142506	10/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142512	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142518	11/03/2016	Salud
142522	11/03/2016	Servicios públicos
142533	11/03/2016	Servicios públicos
142534	11/03/2016	Seguridad vial
142556	11/03/2016	Salud
142559	11/03/2016	Previsión social
142578	11/03/2016	Servicios públicos
142581	11/03/2016	Seguridad vial
142590	11/03/2016	Discapacidad
142592	11/03/2016	Salud
142597	11/03/2016	Discapacidad
142606	11/03/2016	Consultas generales
142613	11/03/2016	Salud
142626	11/03/2016	Previsión social
142630	11/03/2016	Salud
142632	11/03/2016	Servicios públicos
142639	11/03/2016	Servicios públicos
142640	11/03/2016	Consultas generales
142643	11/03/2016	Impuestos
142647	11/03/2016	Discapacidad
142656	11/03/2016	Empleo
142663	11/03/2016	Previsión social
142666	11/03/2016	Salud
142667	11/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142669	11/03/2016	Salud
142671	11/03/2016	Documentación e identidad
142673	11/03/2016	Salud
142674	11/03/2016	Seguridad vial
142677	11/03/2016	Discapacidad
142678	11/03/2016	Previsión social
142680	11/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142684	11/03/2016	Previsión social
142685	11/03/2016	Salud
142687	11/03/2016	Salud
142688	11/03/2016	Salud
142691	11/03/2016	Salud
142698	14/03/2016	Salud
142702	14/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142713	14/03/2016	Seguridad vial
142714	14/03/2016	Discapacidad
142720	14/03/2016	Problemas entre particulares
142722	14/03/2016	Servicios públicos
142725	14/03/2016	Familia
142727	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142729	14/03/2016	Otros
142730	14/03/2016	Salud

142734	14/03/2016	Problemas entre particulares
142735	14/03/2016	Salud
142739	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142744	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142746	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142750	14/03/2016	Otros
142757	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142761	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142764	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142766	14/03/2016	Servicios públicos
142782	14/03/2016	Problemas entre particulares
142798	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142803	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142804	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142807	14/03/2016	Servicios públicos
142809	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142828	14/03/2016	Salud
142831	14/03/2016	Consultas generales
142836	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142840	14/03/2016	Documentación e identidad
142841	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142849	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142857	14/03/2016	Seguridad vial
142859	14/03/2016	Consultas generales
142860	14/03/2016	Servicios públicos
142874	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142891	14/03/2016	Salud
142897	14/03/2016	Empleo
142901	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142905	14/03/2016	Servicios públicos
142912	14/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142913	14/03/2016	Otros
142920	14/03/2016	Servicios públicos
142923	14/03/2016	Servicios públicos
142925	14/03/2016	Servicios públicos
142944	14/03/2016	Salud
142952	15/03/2016	Violencia institucional y seguridad
142955	15/03/2016	Documentación e identidad
142956	15/03/2016	Documentación e identidad
142959	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142964	15/03/2016	Servicios públicos
142966	15/03/2016	Salud
142978	15/03/2016	Problemas entre particulares
142981	15/03/2016	Salud
142985	15/03/2016	Servicios públicos
142986	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142989	15/03/2016	Consumidores
142990	15/03/2016	Servicios públicos
143005	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143006	15/03/2016	Consumidores

143015	15/03/2016	Familia
143020	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143023	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143035	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143038	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143039	15/03/2016	Previsión social
143045	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143046	15/03/2016	Consultas generales
143047	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143054	15/03/2016	Salud
143058	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143062	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143063	15/03/2016	Salud
143069	15/03/2016	Salud
143074	15/03/2016	Documentación e identidad
143077	15/03/2016	Documentación e identidad
143079	15/03/2016	Documentación e identidad
143092	15/03/2016	Consultas generales
143104	15/03/2016	Salud
143106	15/03/2016	Salud
143109	15/03/2016	Salud
143112	15/03/2016	Problemas entre particulares
143117	15/03/2016	Discapacidad
143120	15/03/2016	Salud
143128	15/03/2016	Previsión social
143133	15/03/2016	Previsión social
143134	15/03/2016	Salud
143136	15/03/2016	Problemas entre particulares
143139	15/03/2016	Salud
143142	15/03/2016	Políticas sociales
143143	15/03/2016	Familia
143145	15/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143147	15/03/2016	Salud
143155	15/03/2016	Salud
143185	15/03/2016	Servicios públicos
143186	16/03/2016	Servicios públicos
143190	16/03/2016	Servicios públicos
143194	16/03/2016	Planeamiento e infraestructura
143201	16/03/2016	Documentación e identidad
143205	16/03/2016	Consumidores
143206	16/03/2016	Documentación e identidad
143211	16/03/2016	Servicios públicos
143212	16/03/2016	Documentación e identidad
143213	16/03/2016	Salud
143214	16/03/2016	Documentación e identidad
143216	16/03/2016	Servicios públicos
143217	16/03/2016	Problemas entre particulares
143220	16/03/2016	Problemas entre particulares
143230	16/03/2016	Otros
143242	16/03/2016	Salud

143243	16/03/2016	Otros
143262	16/03/2016	Servicios públicos
143269	16/03/2016	Problemas entre particulares
143271	16/03/2016	Servicios públicos
143272	16/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143286	16/03/2016	Empleo
143293	16/03/2016	Salud
143296	16/03/2016	Servicios públicos
143303	16/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143308	16/03/2016	Previsión social
143311	16/03/2016	Documentación e identidad
143318	16/03/2016	Documentación e identidad
143319	16/03/2016	Documentación e identidad
143321	16/03/2016	Previsión social
143325	16/03/2016	Previsión social
143328	16/03/2016	Documentación e identidad
143329	16/03/2016	Salud
143330	16/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143332	16/03/2016	Salud
143333	16/03/2016	Documentación e identidad
143335	16/03/2016	Documentación e identidad
143337	16/03/2016	Documentación e identidad
143338	16/03/2016	Salud
143348	16/03/2016	Políticas sociales
143359	16/03/2016	Discapacidad
143361	16/03/2016	Salud
143383	16/03/2016	Salud
143388	16/03/2016	Educación
143393	16/03/2016	Políticas sociales
143402	17/03/2016	Documentación e identidad
143409	17/03/2016	Documentación e identidad
143410	17/03/2016	Documentación e identidad
143417	17/03/2016	Salud
143419	17/03/2016	Salud
143420	17/03/2016	Consumidores
143423	17/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143434	16/03/2016	Problemas entre particulares
143453	17/03/2016	Consultas generales
143454	17/03/2016	Salud
143455	17/03/2016	Consultas generales
143459	17/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143460	17/03/2016	Salud
143463	17/03/2016	Medio ambiente
143469	17/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143473	17/03/2016	Salud
143474	17/03/2016	Salud
143484	17/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143485	17/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143500	17/03/2016	Problemas entre particulares
143508	17/03/2016	Previsión social

143518	17/03/2016	Documentación e identidad
143520	17/03/2016	Salud
143522	17/03/2016	Salud
143528	17/03/2016	Educación
143534	17/03/2016	Empleo
143538	17/03/2016	Servicios públicos
143541	17/03/2016	Servicios públicos
143549	17/03/2016	Previsión social
143559	17/03/2016	Servicios públicos
143560	17/03/2016	Previsión social
143563	17/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143577	17/03/2016	Empleo
143580	17/03/2016	Salud
143584	17/03/2016	Salud
143599	18/03/2016	Documentación e identidad
143602	18/03/2016	Problemas entre particulares
143605	18/03/2016	Discapacidad
143610	18/03/2016	Discapacidad
143613	18/03/2016	Salud
143614	18/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143620	18/03/2016	Consumidores
143627	18/03/2016	Familia
143631	18/03/2016	Servicios públicos
143641	18/03/2016	Salud
143645	18/03/2016	Salud
143648	18/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143650	18/03/2016	Salud
143654	18/03/2016	Servicios públicos
143659	18/03/2016	Impuestos
143672	18/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143675	18/03/2016	Salud
143681	18/03/2016	Salud
143686	18/03/2016	Documentación e identidad
143692	18/03/2016	Problemas entre particulares
143698	18/03/2016	Previsión social
143702	18/03/2016	Salud
143705	18/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143706	18/03/2016	Salud
143710	18/03/2016	Consultas generales
143720	18/03/2016	Consultas generales
143724	18/03/2016	Previsión social
143726	18/03/2016	Servicios públicos
143727	18/03/2016	Salud
143730	18/03/2016	Salud
143759	21/03/2016	Documentación e identidad
143764	21/03/2016	Servicios públicos
143765	21/03/2016	Documentación e identidad
143769	21/03/2016	Salud
143776	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143778	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

143779	21/03/2016	Documentación e identidad
143781	21/03/2016	Violencia institucional y seguridad
143786	21/03/2016	Salud
143789	21/03/2016	Documentación e identidad
143790	21/03/2016	Seguridad vial
143796	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143798	21/03/2016	Salud
143799	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143803	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143807	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143808	21/03/2016	Salud
143810	21/03/2016	Impuestos
143814	21/03/2016	Seguridad vial
143815	21/03/2016	Servicios públicos
143819	21/03/2016	Previsión social
143831	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143835	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143844	21/03/2016	Documentación e identidad
143847	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143860	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143861	21/03/2016	Salud
143862	21/03/2016	Documentación e identidad
143866	21/03/2016	Seguridad vial
143868	21/03/2016	Problemas entre particulares
143870	21/03/2016	Documentación e identidad
143873	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143875	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143879	21/03/2016	Documentación e identidad
143885	21/03/2016	Salud
143889	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143905	21/03/2016	Documentación e identidad
143911	21/03/2016	Seguridad vial
143923	21/03/2016	Seguridad vial
143924	21/03/2016	Servicios públicos
143963	21/03/2016	Documentación e identidad
143971	21/03/2016	Políticas sociales
143973	21/03/2016	Documentación e identidad
143977	21/03/2016	Documentación e identidad
143983	21/03/2016	Empleo
143996	21/03/2016	Salud
144008	21/03/2016	Salud
144015	21/03/2016	Servicios públicos
144018	21/03/2016	Salud
144022	21/03/2016	Previsión social
144028	21/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144031	21/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144041	22/03/2016	Otros
144044	22/03/2016	Documentación e identidad
144045	22/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144049	22/03/2016	Violencia institucional y seguridad

144058	22/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144059	22/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144070	22/03/2016	Familia
144071	22/03/2016	Problemas entre particulares
144085	22/03/2016	Salud
144095	22/03/2016	Políticas sociales
144099	21/03/2016	Políticas sociales
144119	22/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144126	22/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144128	22/03/2016	Consumidores
144129	22/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144139	22/03/2016	Salud
144145	22/03/2016	Salud
144151	22/03/2016	Empleo
144161	22/03/2016	Educación
144164	22/03/2016	Seguridad vial
144177	22/03/2016	Salud
144180	22/03/2016	Servicios públicos
144204	22/03/2016	Políticas sociales
144210	22/03/2016	Documentación e identidad
144214	22/03/2016	Salud
144226	22/03/2016	Salud
144240	22/03/2016	Salud
144246	22/03/2016	Servicios públicos
144250	22/03/2016	Salud
144261	22/03/2016	Documentación e identidad
144270	22/03/2016	Previsión social
144283	22/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144285	22/03/2016	Previsión social
144289	22/03/2016	Salud
144297	23/03/2016	Empleo
144306	23/03/2016	Salud
144311	23/03/2016	Servicios públicos
144313	23/03/2016	Servicios públicos
144315	23/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144321	23/03/2016	Servicios públicos
144324	23/03/2016	Salud
144327	23/03/2016	Consultas generales
144329	23/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144330	23/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144333	23/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144334	23/03/2016	Otros
144336	23/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144338	23/03/2016	Consultas generales
144356	23/03/2016	Salud
144361	23/03/2016	Seguridad vial
144369	23/03/2016	Políticas sociales
144389	23/03/2016	Seguridad vial
144406	23/03/2016	Salud
144407	23/03/2016	Servicios públicos

144410	23/03/2016	Documentación e identidad
144414	23/03/2016	Políticas sociales
144417	23/03/2016	Seguridad vial
144423	23/03/2016	Seguridad vial
144425	23/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144432	23/03/2016	Seguridad vial
144438	23/03/2016	Servicios públicos
144449	23/03/2016	Previsión social
144454	23/03/2016	Servicios públicos
144455	23/03/2016	Familia
144468	23/03/2016	Servicios públicos
144483	28/03/2016	Políticas sociales
144489	28/03/2016	Seguridad vial
144509	28/03/2016	Problemas entre particulares
144521	28/03/2016	Seguridad vial
144525	28/03/2016	Servicios públicos
144528	28/03/2016	Seguridad vial
144531	28/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144535	28/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144540	28/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144545	28/03/2016	Salud
144562	28/03/2016	Planeamiento e infraestructura
144565	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144569	28/03/2016	Empleo
144570	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144579	28/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144581	28/03/2016	Otros
144584	28/03/2016	Previsión social
144588	28/03/2016	Consultas generales
144602	28/03/2016	Salud
144626	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144630	28/03/2016	Políticas sociales
144631	28/03/2016	Consultas generales
144645	28/03/2016	Empleo
144656	28/03/2016	Salud
144660	28/03/2016	Documentación e identidad
144663	28/03/2016	Problemas entre particulares
144674	28/03/2016	Servicios públicos
144675	28/03/2016	Documentación e identidad
144676	28/03/2016	Políticas sociales
144687	28/03/2016	Servicios públicos
144688	28/03/2016	Discapacidad
144695	28/03/2016	Servicios públicos
144696	28/03/2016	Salud
144709	28/03/2016	Servicios públicos
144713	28/03/2016	Educación
144719	28/03/2016	Consultas generales
144720	28/03/2016	Documentación e identidad
144723	22/02/2016	Documentación e identidad
144726	22/02/2016	Documentación e identidad

144728	22/02/2016	Documentación e identidad
144731	22/02/2016	Documentación e identidad
144732	22/02/2016	Documentación e identidad
144733	22/02/2016	Documentación e identidad
144735	28/03/2016	Salud
144736	22/02/2016	Documentación e identidad
144737	28/03/2016	Salud
144738	22/02/2016	Documentación e identidad
144740	22/02/2016	Documentación e identidad
144744	22/02/2016	Documentación e identidad
144745	22/02/2016	Documentación e identidad
144747	22/02/2016	Documentación e identidad
144751	18/02/2016	Documentación e identidad
144753	22/02/2016	Documentación e identidad
144754	22/02/2016	Documentación e identidad
144756	28/03/2016	Documentación e identidad
144757	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144759	22/02/2016	Documentación e identidad
144762	22/02/2016	Documentación e identidad
144763	22/02/2016	Documentación e identidad
144766	22/02/2016	Documentación e identidad
144769	22/02/2016	Documentación e identidad
144770	28/03/2016	Servicios públicos
144771	22/02/2016	Documentación e identidad
144774	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144776	22/02/2016	Documentación e identidad
144777	28/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144780	22/02/2016	Documentación e identidad
144781	22/02/2016	Documentación e identidad
144782	28/03/2016	Salud
144783	22/02/2016	Documentación e identidad
144785	22/02/2016	Documentación e identidad
144789	22/02/2016	Documentación e identidad
144795	28/03/2016	Salud
144796	28/03/2016	Salud
144797	28/03/2016	Salud
144799	28/03/2016	Problemas entre particulares
144805	28/03/2016	Educación
144807	28/03/2016	Discapacidad
144810	28/03/2016	Políticas sociales
144828	29/03/2016	Servicios públicos
144829	29/03/2016	Servicios públicos
144830	29/03/2016	Salud
144832	29/03/2016	Salud
144847	29/03/2016	Previsión social
144848	29/03/2016	Discapacidad
144850	29/03/2016	Salud
144852	29/03/2016	Salud
144859	29/03/2016	Servicios públicos
144861	29/03/2016	Salud

144865	29/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144869	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144871	29/03/2016	Documentación e identidad
144875	29/03/2016	Servicios públicos
144877	29/03/2016	Servicios públicos
144878	29/03/2016	Consultas generales
144880	23/02/2016	Documentación e identidad
144881	29/03/2016	Educación
144883	23/02/2016	Documentación e identidad
144885	22/02/2016	Documentación e identidad
144888	22/02/2016	Documentación e identidad
144890	22/02/2016	Documentación e identidad
144892	29/03/2016	Salud
144896	23/02/2016	Documentación e identidad
144897	23/02/2016	Documentación e identidad
144898	29/03/2016	Problemas entre particulares
144899	23/02/2016	Documentación e identidad
144902	23/02/2016	Documentación e identidad
144904	23/02/2016	Documentación e identidad
144905	29/03/2016	Previsión social
144906	23/02/2016	Documentación e identidad
144908	24/02/2016	Documentación e identidad
144911	24/02/2016	Documentación e identidad
144912	29/03/2016	Documentación e identidad
144913	24/02/2016	Documentación e identidad
144914	29/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144917	23/02/2016	Documentación e identidad
144919	23/02/2016	Documentación e identidad
144925	23/02/2016	Documentación e identidad
144926	23/02/2016	Documentación e identidad
144930	23/02/2016	Documentación e identidad
144932	23/02/2016	Documentación e identidad
144933	29/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144934	23/02/2016	Documentación e identidad
144936	23/02/2016	Documentación e identidad
144938	23/02/2016	Documentación e identidad
144940	23/02/2016	Documentación e identidad
144942	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144949	15/01/2016	Documentación e identidad
144950	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
144951	29/03/2016	Servicios públicos
144975	29/03/2016	Documentación e identidad
144978	29/03/2016	Servicios públicos
144979	14/01/2016	Documentación e identidad
144981	13/01/2016	Documentación e identidad
144986	08/01/2016	Documentación e identidad
144991	29/03/2016	Otros
144994	29/03/2016	Servicios públicos
144995	12/01/2016	Documentación e identidad
144999	11/01/2016	Documentación e identidad

145001	29/03/2016	Consumidores
145004	29/03/2016	Servicios públicos
145005	29/03/2016	Salud
145021	12/01/2016	Documentación e identidad
145026	11/01/2016	Documentación e identidad
145028	11/01/2016	Documentación e identidad
145029	08/01/2016	Documentación e identidad
145030	08/01/2016	Documentación e identidad
145033	11/01/2016	Documentación e identidad
145035	29/03/2016	Discapacidad
145044	29/03/2016	Planeamiento e infraestructura
145046	11/01/2016	Documentación e identidad
145047	11/01/2016	Documentación e identidad
145048	11/01/2016	Documentación e identidad
145050	11/01/2016	Documentación e identidad
145052	11/01/2016	Documentación e identidad
145056	29/03/2016	Salud
145059	12/01/2016	Documentación e identidad
145066	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145075	29/03/2016	Salud
145077	29/03/2016	Previsión social
145104	29/03/2016	Servicios públicos
145110	29/03/2016	Servicios públicos
145111	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145112	29/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145129	30/03/2016	Salud
145130	30/03/2016	Discapacidad
145141	30/03/2016	Consultas generales
145148	30/03/2016	Servicios públicos
145149	30/03/2016	Seguridad vial
145153	30/03/2016	Problemas entre particulares
145155	30/03/2016	Salud
145156	30/03/2016	Servicios públicos
145163	30/03/2016	Consumidores
145165	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145173	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145179	30/03/2016	Políticas sociales
145181	30/03/2016	Salud
145187	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145188	30/03/2016	Servicios públicos
145217	30/03/2016	Servicios públicos
145227	30/03/2016	Educación
145239	30/03/2016	Salud
145244	30/03/2016	Documentación e identidad
145250	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145253	30/03/2016	Servicios públicos
145254	30/03/2016	Salud
145257	30/03/2016	Salud
145262	30/03/2016	Previsión social
145269	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad

145282	30/03/2016	Servicios públicos
145294	30/03/2016	Consumidores
145316	30/03/2016	Salud
145317	30/03/2016	Políticas sociales
145320	30/03/2016	Previsión social
145341	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145352	30/03/2016	Salud
145354	04/03/2016	Documentación e identidad
145364	30/03/2016	Educación
145366	30/03/2016	Salud
145373	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145385	30/03/2016	Documentación e identidad
145386	30/03/2016	Documentación e identidad
145390	30/03/2016	Previsión social
145395	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145398	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145412	30/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145429	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145431	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145434	31/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145436	31/03/2016	Seguridad vial
145439	31/03/2016	Salud
145440	31/03/2016	Servicios públicos
145446	31/03/2016	Consumidores
145455	31/03/2016	Salud
145464	31/03/2016	Servicios públicos
145466	31/03/2016	Discapacidad
145471	31/03/2016	Servicios públicos
145475	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145476	31/03/2016	Salud
145482	31/03/2016	Previsión social
145484	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145490	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145505	31/03/2016	Salud
145507	31/03/2016	Salud
145509	31/03/2016	Políticas sociales
145524	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145525	31/03/2016	Previsión social
145534	31/03/2016	Consumidores
145535	31/03/2016	Salud
145566	31/03/2016	Servicios públicos
145571	31/03/2016	Servicios públicos
145575	31/03/2016	Servicios públicos
145580	31/03/2016	Salud
145585	31/03/2016	Consumidores
145586	31/03/2016	Políticas sociales
145589	31/03/2016	Servicios públicos
145593	31/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145605	31/03/2016	Servicios públicos
145617	31/03/2016	Consumidores

145632	31/03/2016	Salud
145650	01/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145651	01/04/2016	Salud
145652	01/04/2016	Servicios públicos
145660	01/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145661	01/04/2016	Salud
145664	01/04/2016	Salud
145666	01/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145669	01/04/2016	Salud
145670	01/04/2016	Seguridad vial
145676	01/04/2016	Salud
145684	01/04/2016	Previsión social
145693	01/04/2016	Medio ambiente
145695	01/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145706	01/04/2016	Seguridad vial
145707	01/04/2016	Previsión social
145709	01/04/2016	Consultas generales
145711	01/04/2016	Salud
145719	01/04/2016	Seguridad vial
145723	01/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145727	01/04/2016	Previsión social
145729	01/04/2016	Medio ambiente
145734	01/04/2016	Previsión social
145735	01/04/2016	Salud
145742	01/04/2016	Impuestos
145754	01/04/2016	Discapacidad
145756	01/04/2016	Salud
145758	01/04/2016	Documentación e identidad
145770	01/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145774	01/04/2016	Salud
145778	01/04/2016	Previsión social
145782	01/04/2016	Educación
145785	01/04/2016	Servicios públicos
145802	01/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145825	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145829	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145831	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145834	04/04/2016	Servicios públicos
145852	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145861	04/04/2016	Salud
145862	04/04/2016	Salud
145864	04/04/2016	Empleo
145866	04/04/2016	Discapacidad
145867	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145871	04/04/2016	Salud
145872	04/04/2016	Servicios públicos
145875	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145890	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145893	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145909	04/04/2016	Salud

145918	04/04/2016	Políticas sociales
145919	04/04/2016	Documentación e identidad
145920	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145930	04/04/2016	Servicios públicos
145942	04/04/2016	Políticas sociales
145954	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145959	04/04/2016	Previsión social
145962	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145965	04/04/2016	Salud
145971	04/04/2016	Violencia institucional y seguridad
145979	04/04/2016	Discapacidad
145993	04/04/2016	Salud
146000	04/04/2016	Salud
146006	04/04/2016	Salud
146016	01/04/2016	Discapacidad
146036	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146041	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146046	05/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146047	05/04/2016	Servicios públicos
146048	05/04/2016	Salud
146052	05/04/2016	Previsión social
146053	05/04/2016	Problemas entre particulares
146056	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146060	05/04/2016	Consumidores
146063	05/04/2016	Previsión social
146064	05/04/2016	Salud
146070	05/04/2016	Servicios públicos
146074	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146097	05/04/2016	Salud
146102	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146105	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146118	05/04/2016	Problemas entre particulares
146122	05/04/2016	Servicios públicos
146128	05/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146129	05/04/2016	Impuestos
146130	05/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146136	05/04/2016	Seguridad vial
146137	05/04/2016	Seguridad vial
146139	05/04/2016	Salud
146145	05/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146153	05/04/2016	Seguridad vial
146157	05/04/2016	Servicios públicos
146159	05/04/2016	Salud
146166	05/04/2016	Previsión social
146170	05/04/2016	Salud
146171	05/04/2016	Seguridad vial
146172	05/04/2016	Discapacidad
146180	05/04/2016	Servicios públicos
146184	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146189	05/04/2016	Políticas sociales

146193	05/04/2016	Políticas sociales
146198	05/04/2016	Políticas sociales
146201	05/04/2016	Seguridad vial
146222	06/04/2016	Salud
146225	06/04/2016	Empleo
146227	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146229	06/04/2016	Empleo
146233	06/04/2016	Empleo
146235	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146239	06/04/2016	Empleo
146240	06/04/2016	Otros
146242	06/04/2016	Empleo
146244	06/04/2016	Servicios públicos
146250	06/04/2016	Salud
146253	06/04/2016	Empleo
146256	06/04/2016	Servicios públicos
146266	06/04/2016	Salud
146271	06/04/2016	Salud
146272	06/04/2016	Empleo
146277	06/04/2016	Empleo
146301	06/04/2016	Servicios públicos
146303	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146314	06/04/2016	Seguridad vial
146321	06/04/2016	Seguridad vial
146337	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146347	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146350	06/04/2016	Salud
146352	06/04/2016	Empleo
146355	06/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146359	06/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146363	06/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146382	06/04/2016	Discapacidad
146384	06/04/2016	Empleo
146414	07/04/2016	Documentación e identidad
146416	07/04/2016	Consultas generales
146417	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146423	07/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146425	07/04/2016	Empleo
146426	07/04/2016	Empleo
146427	07/04/2016	Seguridad vial
146433	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146437	07/04/2016	Previsión social
146440	07/04/2016	Salud
146443	07/04/2016	Consumidores
146449	07/04/2016	Salud
146451	07/04/2016	Empleo
146455	07/04/2016	Empleo
146456	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146457	07/04/2016	Empleo
146459	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

146462	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146464	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146465	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146466	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146467	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146469	07/04/2016	Salud
146473	07/04/2016	Empleo
146478	07/04/2016	Empleo
146481	07/04/2016	Servicios públicos
146498	07/04/2016	Medio ambiente
146499	07/04/2016	Salud
146504	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146505	07/04/2016	Empleo
146514	07/04/2016	Empleo
146522	07/04/2016	Empleo
146531	07/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146536	07/04/2016	Servicios públicos
146537	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146542	07/04/2016	Empleo
146543	07/04/2016	Documentación e identidad
146547	07/04/2016	Empleo
146550	07/04/2016	Consumidores
146551	07/04/2016	Salud
146552	07/04/2016	Documentación e identidad
146556	07/04/2016	Consultas generales
146557	07/04/2016	Documentación e identidad
146563	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146571	07/04/2016	Políticas sociales
146574	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146581	07/04/2016	Empleo
146582	07/04/2016	Previsión social
146588	07/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146601	08/04/2016	Salud
146606	08/04/2016	Seguridad vial
146611	08/04/2016	Servicios públicos
146615	08/04/2016	Medio ambiente
146618	08/04/2016	Servicios públicos
146619	08/04/2016	Salud
146621	08/04/2016	Servicios públicos
146622	08/04/2016	Servicios públicos
146626	08/04/2016	Documentación e identidad
146630	08/04/2016	Salud
146631	08/04/2016	Salud
146641	08/04/2016	Consultas generales
146644	08/04/2016	Empleo
146647	08/04/2016	Políticas sociales
146656	08/04/2016	Salud
146657	08/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146661	08/04/2016	Salud
146672	08/04/2016	Servicios públicos

146674	08/04/2016	Servicios públicos
146675	08/04/2016	Empleo
146680	08/04/2016	Servicios públicos
146682	08/04/2016	Empleo
146683	08/04/2016	Empleo
146684	08/04/2016	Empleo
146688	08/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146691	08/04/2016	Empleo
146692	08/04/2016	Servicios públicos
146693	08/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146694	08/04/2016	Servicios públicos
146695	08/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146696	08/04/2016	Políticas sociales
146699	08/04/2016	Empleo
146710	08/04/2016	Políticas sociales
146711	08/04/2016	Problemas entre particulares
146712	08/04/2016	Documentación e identidad
146716	08/04/2016	Empleo
146718	08/04/2016	Seguridad vial
146720	08/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146722	08/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146724	08/04/2016	Servicios públicos
146725	08/04/2016	Problemas entre particulares
146734	08/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146749	08/04/2016	Salud
146751	08/04/2016	Educación
146752	08/04/2016	Empleo
146755	08/04/2016	Salud
146766	08/04/2016	Salud
146780	08/04/2016	Documentación e identidad
146791	11/04/2016	Planeamiento e infraestructura
146793	11/04/2016	Consumidores
146794	11/04/2016	Otros
146795	11/04/2016	Salud
146798	11/04/2016	Servicios públicos
146805	11/04/2016	Otros
146818	11/04/2016	Servicios públicos
146820	11/04/2016	Servicios públicos
146824	11/04/2016	Documentación e identidad
146832	11/04/2016	Empleo
146852	11/04/2016	Consumidores
146871	11/04/2016	Salud
146872	11/04/2016	Servicios públicos
146877	11/04/2016	Seguridad vial
146879	11/04/2016	Empleo
146885	11/04/2016	Problemas entre particulares
146891	11/04/2016	Violencia institucional y seguridad
146895	11/04/2016	Servicios públicos
146903	11/04/2016	Salud
146912	11/04/2016	Violencia institucional y seguridad

146915	11/04/2016	Consultas generales
146921	11/04/2016	Servicios públicos
146926	11/04/2016	Servicios públicos
146928	11/04/2016	Salud
146938	11/04/2016	Empleo
146939	11/04/2016	Educación
146946	11/04/2016	Seguridad vial
146952	11/04/2016	Servicios públicos
146954	11/04/2016	Servicios públicos
146958	11/04/2016	Otros
146959	11/04/2016	Salud
146963	11/04/2016	Servicios públicos
146968	11/04/2016	Documentación e identidad
146969	11/04/2016	Documentación e identidad
146982	11/04/2016	Servicios públicos
146984	11/04/2016	Servicios públicos
146988	11/04/2016	Salud
146995	11/04/2016	Seguridad vial
147012	11/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147027	11/04/2016	Seguridad vial
147038	11/04/2016	Salud
147047	12/04/2016	Políticas sociales
147048	12/04/2016	Documentación e identidad
147050	12/04/2016	Servicios públicos
147054	12/04/2016	Salud
147063	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147067	12/04/2016	Servicios públicos
147068	12/04/2016	Empleo
147069	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147070	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147072	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147097	12/04/2016	Empleo
147100	12/04/2016	Empleo
147103	12/04/2016	Salud
147105	12/04/2016	Servicios públicos
147106	12/04/2016	Consumidores
147107	12/04/2016	Servicios públicos
147110	12/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147113	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147118	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147124	12/04/2016	Documentación e identidad
147132	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147136	12/04/2016	Servicios públicos
147148	12/04/2016	Seguridad vial
147169	12/04/2016	Documentación e identidad
147173	12/04/2016	Documentación e identidad
147176	12/04/2016	Documentación e identidad
147181	12/04/2016	Documentación e identidad
147215	12/04/2016	Problemas entre particulares
147216	12/04/2016	Salud

147219	12/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147220	12/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147242	12/04/2016	Planeamiento e infraestructura
147247	12/04/2016	Salud
147264	12/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147288	13/04/2016	Servicios públicos
147294	13/04/2016	Servicios públicos
147296	13/04/2016	Planeamiento e infraestructura
147301	13/04/2016	Servicios públicos
147307	13/04/2016	Servicios públicos
147311	13/04/2016	Servicios públicos
147314	13/04/2016	Servicios públicos
147316	13/04/2016	Seguridad vial
147319	13/04/2016	Servicios públicos
147324	13/04/2016	Consultas generales
147326	13/04/2016	Servicios públicos
147338	11/04/2016	Problemas entre particulares
147340	13/04/2016	Salud
147345	13/04/2016	Consultas generales
147346	13/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147355	13/04/2016	Servicios públicos
147356	13/04/2016	Consumidores
147361	13/04/2016	Servicios públicos
147364	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147370	13/04/2016	Salud
147372	13/04/2016	Servicios públicos
147378	13/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147379	13/04/2016	Servicios públicos
147381	13/04/2016	Salud
147383	13/04/2016	Servicios públicos
147387	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147391	13/04/2016	Salud
147403	13/04/2016	Políticas sociales
147406	13/04/2016	Seguridad vial
147408	13/04/2016	Salud
147409	13/04/2016	Salud
147416	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147420	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147429	13/04/2016	Políticas sociales
147430	13/04/2016	Salud
147431	13/04/2016	Seguridad vial
147432	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147433	13/04/2016	Previsión social
147437	13/04/2016	Salud
147441	13/04/2016	Salud
147445	13/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147454	13/04/2016	Seguridad vial
147474	14/04/2016	Servicios públicos
147475	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147479	14/04/2016	Servicios públicos

147480	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147481	14/04/2016	Servicios públicos
147483	14/04/2016	Consultas generales
147488	14/04/2016	Consultas generales
147489	14/04/2016	Servicios públicos
147491	14/04/2016	Empleo
147512	14/04/2016	Documentación e identidad
147519	14/04/2016	Problemas entre particulares
147521	14/04/2016	Empleo
147524	14/04/2016	Empleo
147525	14/04/2016	Salud
147527	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147533	14/04/2016	Empleo
147539	14/04/2016	Empleo
147554	14/04/2016	Salud
147556	14/04/2016	Empleo
147557	14/04/2016	Discapacidad
147560	14/04/2016	Empleo
147569	14/04/2016	Empleo
147581	14/04/2016	Empleo
147583	14/04/2016	Empleo
147587	14/04/2016	Salud
147592	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147594	14/04/2016	Empleo
147596	14/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147601	14/04/2016	Empleo
147614	14/04/2016	Empleo
147616	14/04/2016	Salud
147627	14/04/2016	Seguridad vial
147630	14/04/2016	Seguridad vial
147633	14/04/2016	Educación
147634	14/04/2016	Servicios públicos
147635	14/04/2016	Consultas generales
147640	14/04/2016	Salud
147657	14/04/2016	Salud
147662	14/04/2016	Servicios públicos
147663	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147666	14/04/2016	Consumidores
147673	14/04/2016	Salud
147681	14/04/2016	Seguridad vial
147686	14/04/2016	Seguridad vial
147689	14/04/2016	Servicios públicos
147691	14/04/2016	Seguridad vial
147722	15/04/2016	Previsión social
147725	15/04/2016	Servicios públicos
147726	15/04/2016	Empleo
147728	15/04/2016	Servicios públicos
147736	15/04/2016	Previsión social
147737	15/04/2016	Salud
147738	15/04/2016	Servicios públicos

147740	15/04/2016	Servicios públicos
147741	15/04/2016	Seguridad vial
147743	15/04/2016	Servicios públicos
147750	15/04/2016	Servicios públicos
147754	15/04/2016	Servicios públicos
147757	15/04/2016	Familia
147759	15/04/2016	Servicios públicos
147763	15/04/2016	Servicios públicos
147764	15/04/2016	Servicios públicos
147765	15/04/2016	Salud
147771	15/04/2016	Salud
147772	15/04/2016	Problemas entre particulares
147775	15/04/2016	Consumidores
147776	15/04/2016	Servicios públicos
147783	15/04/2016	Salud
147784	15/04/2016	Familia
147785	15/04/2016	Salud
147787	15/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147794	15/04/2016	Servicios públicos
147797	15/04/2016	Seguridad vial
147805	15/04/2016	Consumidores
147810	15/04/2016	Consumidores
147817	15/04/2016	Seguridad vial
147818	15/04/2016	Salud
147832	15/04/2016	Seguridad vial
147836	15/04/2016	Violencia institucional y seguridad
147838	15/04/2016	Servicios públicos
147855	15/04/2016	Servicios públicos
147861	15/04/2016	Servicios públicos
147865	15/04/2016	Consumidores
147892	18/04/2016	Consultas generales
147896	18/04/2016	Servicios públicos
147897	18/04/2016	Servicios públicos
147910	18/04/2016	Documentación e identidad
147912	18/04/2016	Documentación e identidad
147915	18/04/2016	Seguridad vial
147919	18/04/2016	Salud
147920	18/04/2016	Servicios públicos
147921	18/04/2016	Servicios públicos
147923	18/04/2016	Otros
147925	18/04/2016	Salud
147926	18/04/2016	Servicios públicos
147936	18/04/2016	Servicios públicos
147941	18/04/2016	Documentación e identidad
147946	18/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147954	18/04/2016	Servicios públicos
147959	18/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147968	18/04/2016	Seguridad vial
147982	18/04/2016	Salud
147986	18/04/2016	Servicios públicos

147988	18/04/2016	Servicios públicos
147989	18/04/2016	Servicios públicos
147993	18/04/2016	Salud
147995	18/04/2016	Documentación e identidad
147998	18/04/2016	Servicios públicos
148003	18/04/2016	Servicios públicos
148004	18/04/2016	Servicios públicos
148005	18/04/2016	Salud
148006	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148010	18/04/2016	Seguridad vial
148015	18/04/2016	Servicios públicos
148017	18/04/2016	Servicios públicos
148018	18/04/2016	Familia
148020	18/04/2016	Políticas sociales
148027	18/04/2016	Otros
148028	18/04/2016	Servicios públicos
148034	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148040	18/04/2016	Seguridad vial
148044	18/04/2016	Seguridad vial
148045	18/04/2016	Consultas generales
148047	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148048	18/04/2016	Consultas generales
148049	18/04/2016	Documentación e identidad
148056	18/04/2016	Seguridad vial
148057	18/04/2016	Salud
148058	18/04/2016	Salud
148059	18/04/2016	Seguridad vial
148060	18/04/2016	Servicios públicos
148062	18/04/2016	Salud
148071	18/04/2016	Políticas sociales
148072	18/04/2016	Servicios públicos
148080	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148084	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148085	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148096	18/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148097	18/04/2016	Salud
148119	18/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148122	18/04/2016	Salud
148145	19/04/2016	Salud
148147	19/04/2016	Servicios públicos
148153	19/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148156	19/04/2016	Servicios públicos
148157	19/04/2016	Salud
148160	19/04/2016	Servicios públicos
148164	19/04/2016	Empleo
148168	19/04/2016	Servicios públicos
148169	19/04/2016	Salud
148176	19/04/2016	Previsión social
148178	19/04/2016	Previsión social
148181	19/04/2016	Salud

148186	19/04/2016	Consumidores
148206	19/04/2016	Salud
148210	19/04/2016	Salud
148219	19/04/2016	Discapacidad
148225	19/04/2016	Seguridad vial
148235	19/04/2016	Salud
148236	19/04/2016	Empleo
148238	19/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148241	19/04/2016	Previsión social
148249	19/04/2016	Salud
148250	19/04/2016	Problemas entre particulares
148254	19/04/2016	Salud
148259	19/04/2016	Problemas entre particulares
148261	19/04/2016	Salud
148264	19/04/2016	Salud
148276	19/04/2016	Medio ambiente
148283	19/04/2016	Servicios públicos
148288	19/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148289	19/04/2016	Previsión social
148297	19/04/2016	Previsión social
148310	19/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148331	20/04/2016	Problemas entre particulares
148336	20/04/2016	Medio ambiente
148339	20/04/2016	Servicios públicos
148344	20/04/2016	Políticas sociales
148348	20/04/2016	Servicios públicos
148350	20/04/2016	Servicios públicos
148351	20/04/2016	Discapacidad
148353	20/04/2016	Empleo
148358	20/04/2016	Servicios públicos
148361	20/04/2016	Otros
148365	20/04/2016	Seguridad vial
148373	20/04/2016	Seguridad vial
148378	20/04/2016	Previsión social
148379	20/04/2016	Salud
148388	20/04/2016	Salud
148391	20/04/2016	Previsión social
148400	20/04/2016	Servicios públicos
148406	20/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148407	20/04/2016	Salud
148408	20/04/2016	Salud
148415	20/04/2016	Políticas sociales
148416	20/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148430	20/04/2016	Salud
148432	20/04/2016	Servicios públicos
148438	20/04/2016	Servicios públicos
148440	20/04/2016	Servicios públicos
148442	20/04/2016	Previsión social
148453	20/04/2016	Seguridad vial
148475	20/04/2016	Previsión social

148494	20/04/2016	Salud
148495	20/04/2016	Servicios públicos
148499	20/04/2016	Salud
148503	20/04/2016	Previsión social
148504	20/04/2016	Servicios públicos
148512	20/04/2016	Problemas entre particulares
148513	20/04/2016	Empleo
148518	20/04/2016	Salud
148530	21/04/2016	Otros
148532	21/04/2016	Empleo
148534	21/04/2016	Documentación e identidad
148535	21/04/2016	Servicios públicos
148540	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148541	21/04/2016	Servicios públicos
148544	21/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148547	21/04/2016	Servicios públicos
148549	21/04/2016	Otros
148552	21/04/2016	Servicios públicos
148553	21/04/2016	Servicios públicos
148556	21/04/2016	Servicios públicos
148562	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148563	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148565	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148571	21/04/2016	Documentación e identidad
148576	21/04/2016	Servicios públicos
148578	21/04/2016	Documentación e identidad
148579	21/04/2016	Salud
148580	21/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148585	21/04/2016	Servicios públicos
148586	21/04/2016	Servicios públicos
148590	21/04/2016	Salud
148593	21/04/2016	Servicios públicos
148594	21/04/2016	Educación
148607	21/04/2016	Salud
148609	21/04/2016	Servicios públicos
148614	21/04/2016	Documentación e identidad
148618	21/04/2016	Servicios públicos
148623	21/04/2016	Salud
148629	21/04/2016	Educación
148632	21/04/2016	Servicios públicos
148635	21/04/2016	Problemas entre particulares
148638	21/04/2016	Servicios públicos
148647	21/04/2016	Servicios públicos
148657	21/04/2016	Impuestos
148661	21/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148676	21/04/2016	Servicios públicos
148688	22/04/2016	Previsión social
148689	22/04/2016	Servicios públicos
148691	22/04/2016	Servicios públicos
148692	22/04/2016	Servicios públicos

148695	22/04/2016	Servicios públicos
148696	22/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148697	22/04/2016	Servicios públicos
148701	22/04/2016	Servicios públicos
148704	22/04/2016	Salud
148706	22/04/2016	Salud
148707	22/04/2016	Servicios públicos
148708	22/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148709	22/04/2016	Consumidores
148711	22/04/2016	Previsión social
148714	22/04/2016	Salud
148716	22/04/2016	Seguridad vial
148717	22/04/2016	Servicios públicos
148720	22/04/2016	Servicios públicos
148723	22/04/2016	Servicios públicos
148724	22/04/2016	Servicios públicos
148725	22/04/2016	Servicios públicos
148727	22/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148728	22/04/2016	Seguridad vial
148729	22/04/2016	Seguridad vial
148730	22/04/2016	Servicios públicos
148731	22/04/2016	Servicios públicos
148732	22/04/2016	Seguridad vial
148738	22/04/2016	Servicios públicos
148739	22/04/2016	Servicios públicos
148740	22/04/2016	Servicios públicos
148741	22/04/2016	Seguridad vial
148743	22/04/2016	Servicios públicos
148744	22/04/2016	Otros
148745	22/04/2016	Servicios públicos
148747	22/04/2016	Salud
148750	22/04/2016	Servicios públicos
148751	22/04/2016	Servicios públicos
148762	22/04/2016	Salud
148764	22/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148774	22/04/2016	Previsión social
148775	22/04/2016	Servicios públicos
148783	22/04/2016	Servicios públicos
148792	22/04/2016	Documentación e identidad
148793	22/04/2016	Servicios públicos
148796	22/04/2016	Salud
148800	22/04/2016	Documentación e identidad
148805	22/04/2016	Servicios públicos
148806	22/04/2016	Seguridad vial
148819	22/04/2016	Discapacidad
148820	22/04/2016	Consultas generales
148821	22/04/2016	Salud
148824	22/04/2016	Salud
148827	22/04/2016	Consumidores
148830	22/04/2016	Políticas sociales

148851	22/04/2016	Problemas entre particulares
148864	25/04/2016	Consultas generales
148865	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148866	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148867	25/04/2016	Servicios públicos
148869	25/04/2016	Consultas generales
148870	25/04/2016	Consultas generales
148871	25/04/2016	Salud
148874	25/04/2016	Consultas generales
148875	25/04/2016	Servicios públicos
148876	25/04/2016	Discapacidad
148877	25/04/2016	Consultas generales
148878	25/04/2016	Discapacidad
148880	25/04/2016	Servicios públicos
148881	25/04/2016	Planeamiento e infraestructura
148882	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148883	25/04/2016	Consultas generales
148886	25/04/2016	Consultas generales
148888	25/04/2016	Empleo
148891	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148898	25/04/2016	Impuestos
148900	25/04/2016	Servicios públicos
148905	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148913	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148915	25/04/2016	Salud
148925	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148927	25/04/2016	Salud
148930	25/04/2016	Servicios públicos
148933	25/04/2016	Previsión social
148935	25/04/2016	Violencia institucional y seguridad
148939	25/04/2016	Servicios públicos
148941	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148944	25/04/2016	Servicios públicos
148945	25/04/2016	Servicios públicos
148946	25/04/2016	Salud
148948	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148949	25/04/2016	Servicios públicos
148952	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148959	25/04/2016	Previsión social
148963	25/04/2016	Previsión social
148966	25/04/2016	Consumidores
148973	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148975	25/04/2016	Documentación e identidad
148978	25/04/2016	Discapacidad
148979	25/04/2016	Servicios públicos
148981	25/04/2016	Servicios públicos
148983	25/04/2016	Consumidores
148984	25/04/2016	Salud
148989	25/04/2016	Consumidores
148996	25/04/2016	Servicios públicos

149001	25/04/2016	Salud
149011	25/04/2016	Salud
149023	25/04/2016	Otros
149026	25/04/2016	Salud
149050	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149054	26/04/2016	Consultas generales
149056	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149059	26/04/2016	Documentación e identidad
149066	26/04/2016	Documentación e identidad
149071	26/04/2016	Servicios públicos
149072	26/04/2016	Servicios públicos
149076	26/04/2016	Seguridad vial
149078	26/04/2016	Salud
149080	26/04/2016	Servicios públicos
149084	26/04/2016	Problemas entre particulares
149086	26/04/2016	Servicios públicos
149093	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149096	26/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149107	26/04/2016	Servicios públicos
149113	26/04/2016	Servicios públicos
149115	26/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149123	26/04/2016	Servicios públicos
149127	26/04/2016	Seguridad vial
149136	26/04/2016	Salud
149146	26/04/2016	Salud
149156	26/04/2016	Consumidores
149157	26/04/2016	Servicios públicos
149164	26/04/2016	Servicios públicos
149176	26/04/2016	Empleo
149188	26/04/2016	Consumidores
149194	26/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149197	26/04/2016	Servicios públicos
149198	26/04/2016	Servicios públicos
149199	26/04/2016	Servicios públicos
149215	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149219	26/04/2016	Impuestos
149240	26/04/2016	Educación
149263	27/04/2016	Familia
149265	27/04/2016	Servicios públicos
149270	27/04/2016	Consumidores
149271	27/04/2016	Familia
149274	27/04/2016	Impuestos
149275	27/04/2016	Seguridad vial
149287	27/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149293	27/04/2016	Seguridad vial
149294	27/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149298	27/04/2016	Seguridad vial
149303	27/04/2016	Problemas entre particulares
149305	27/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149312	27/04/2016	Salud

149314	27/04/2016	Salud
149320	27/04/2016	Salud
149322	27/04/2016	Salud
149323	27/04/2016	Previsión social
149333	27/04/2016	Salud
149346	27/04/2016	Servicios públicos
149356	27/04/2016	Servicios públicos
149363	27/04/2016	Consumidores
149367	27/04/2016	Documentación e identidad
149372	27/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149374	27/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149376	27/04/2016	Salud
149381	27/04/2016	Salud
149403	27/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149415	27/04/2016	Impuestos
149424	27/04/2016	Problemas entre particulares
149431	27/04/2016	Políticas sociales
149437	27/04/2016	Servicios públicos
149444	27/04/2016	Políticas sociales
149453	27/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149455	27/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149472	28/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149479	28/04/2016	Educación
149492	28/04/2016	Servicios públicos
149493	28/04/2016	Salud
149494	28/04/2016	Servicios públicos
149497	28/04/2016	Servicios públicos
149508	28/04/2016	Salud
149513	28/04/2016	Salud
149515	28/04/2016	Servicios públicos
149525	28/04/2016	Salud
149527	28/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149528	28/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149530	28/04/2016	Servicios públicos
149531	28/04/2016	Servicios públicos
149537	28/04/2016	Consumidores
149540	28/04/2016	Salud
149544	28/04/2016	Servicios públicos
149550	28/04/2016	Servicios públicos
149554	28/04/2016	Salud
149555	28/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149557	28/04/2016	Políticas sociales
149559	28/04/2016	Servicios públicos
149571	28/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149573	28/04/2016	Medio ambiente
149575	28/04/2016	Salud
149585	28/04/2016	Educación
149588	28/04/2016	Servicios públicos
149593	28/04/2016	Problemas entre particulares
149595	28/04/2016	Servicios públicos

149599	28/04/2016	Salud
149604	28/04/2016	Documentación e identidad
149616	28/04/2016	Medio ambiente
149620	28/04/2016	Educación
149647	28/04/2016	Políticas sociales
149648	28/04/2016	Salud
149658	29/04/2016	Empleo
149660	29/04/2016	Servicios públicos
149661	29/04/2016	Consultas generales
149663	29/04/2016	Salud
149664	29/04/2016	Servicios públicos
149666	29/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149668	29/04/2016	Salud
149672	29/04/2016	Impuestos
149673	29/04/2016	Consultas generales
149675	29/04/2016	Educación
149676	29/04/2016	Documentación e identidad
149678	29/04/2016	Seguridad vial
149683	29/04/2016	Seguridad vial
149688	29/04/2016	Servicios públicos
149691	29/04/2016	Salud
149693	29/04/2016	Salud
149697	29/04/2016	Consultas generales
149699	29/04/2016	Servicios públicos
149700	29/04/2016	Salud
149701	29/04/2016	Servicios públicos
149702	29/04/2016	Servicios públicos
149707	29/04/2016	Impuestos
149708	29/04/2016	Servicios públicos
149718	29/04/2016	Servicios públicos
149721	29/04/2016	Salud
149730	29/04/2016	Consultas generales
149731	29/04/2016	Servicios públicos
149738	29/04/2016	Servicios públicos
149740	29/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149745	29/04/2016	Servicios públicos
149752	29/04/2016	Servicios públicos
149754	29/04/2016	Salud
149758	29/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149759	29/04/2016	Servicios públicos
149760	29/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149762	29/04/2016	Servicios públicos
149764	29/04/2016	Previsión social
149770	29/04/2016	Salud
149778	29/04/2016	Salud
149794	29/04/2016	Servicios públicos
149795	29/04/2016	Discapacidad
149798	29/04/2016	Consultas generales
149802	29/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149825	02/05/2016	Servicios públicos

149830	02/05/2016	Servicios públicos
149832	02/05/2016	Políticas sociales
149836	02/05/2016	Servicios públicos
149837	02/05/2016	Otros
149842	02/05/2016	Empleo
149843	02/05/2016	Violencia institucional y seguridad
149845	02/05/2016	Servicios públicos
149855	02/05/2016	Servicios públicos
149858	02/05/2016	Servicios públicos
149867	02/05/2016	Seguridad vial
149871	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149873	02/05/2016	Consultas generales
149874	02/05/2016	Discapacidad
149878	02/05/2016	Salud
149879	02/05/2016	Servicios públicos
149880	02/05/2016	Servicios públicos
149881	02/05/2016	Seguridad vial
149883	02/05/2016	Otros
149887	02/05/2016	Servicios públicos
149888	02/05/2016	Servicios públicos
149889	02/05/2016	Salud
149892	02/05/2016	Seguridad vial
149894	02/05/2016	Salud
149895	02/05/2016	Servicios públicos
149896	02/05/2016	Servicios públicos
149898	02/05/2016	Servicios públicos
149902	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149907	02/05/2016	Documentación e identidad
149908	02/05/2016	Salud
149912	02/05/2016	Políticas sociales
149920	02/05/2016	Servicios públicos
149923	02/05/2016	Servicios públicos
149930	02/05/2016	Violencia institucional y seguridad
149931	02/05/2016	Salud
149935	02/05/2016	Consumidores
149936	02/05/2016	Violencia institucional y seguridad
149938	02/05/2016	Problemas entre particulares
149945	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149947	02/05/2016	Salud
149948	02/05/2016	Salud
149949	02/05/2016	Documentación e identidad
149950	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149955	02/05/2016	Salud
149965	02/05/2016	Servicios públicos
149968	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149991	02/05/2016	Otros
149996	02/05/2016	Salud
149997	02/05/2016	Servicios públicos
150005	02/05/2016	Salud
150034	02/05/2016	Salud

150035	02/05/2016	Salud
150036	02/05/2016	Salud
150043	02/05/2016	Servicios públicos
150060	03/05/2016	Servicios públicos
150064	03/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150069	03/05/2016	Documentación e identidad
150072	03/05/2016	Servicios públicos
150077	03/05/2016	Servicios públicos
150078	03/05/2016	Servicios públicos
150089	03/05/2016	Servicios públicos
150092	03/05/2016	Servicios públicos
150094	03/05/2016	Salud
150097	03/05/2016	Servicios públicos
150101	03/05/2016	Servicios públicos
150102	03/05/2016	Seguridad vial
150103	03/05/2016	Problemas entre particulares
150104	03/05/2016	Documentación e identidad
150106	03/05/2016	Discapacidad
150107	03/05/2016	Servicios públicos
150109	03/05/2016	Servicios públicos
150110	03/05/2016	Consumidores
150112	03/05/2016	Salud
150113	03/05/2016	Salud
150118	03/05/2016	Previsión social
150121	03/05/2016	Servicios públicos
150122	03/05/2016	Salud
150124	03/05/2016	Educación
150129	03/05/2016	Seguridad vial
150133	03/05/2016	Servicios públicos
150134	03/05/2016	Seguridad vial
150137	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150138	03/05/2016	Salud
150139	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150140	03/05/2016	Documentación e identidad
150141	03/05/2016	Seguridad vial
150142	03/05/2016	Servicios públicos
150144	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150150	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150156	03/05/2016	Salud
150160	03/05/2016	Previsión social
150161	03/05/2016	Salud
150164	02/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150167	03/05/2016	Servicios públicos
150170	03/05/2016	Seguridad vial
150171	03/05/2016	Salud
150175	03/05/2016	Servicios públicos
150179	03/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150187	03/05/2016	Servicios públicos
150189	03/05/2016	Servicios públicos
150191	03/05/2016	Documentación e identidad

150200	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150203	03/05/2016	Servicios públicos
150205	03/05/2016	Salud
150207	03/05/2016	Servicios públicos
150227	03/05/2016	Impuestos
150238	03/05/2016	Servicios públicos
150244	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150246	03/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150247	03/05/2016	Políticas sociales
150248	03/05/2016	Políticas sociales
150250	03/05/2016	Servicios públicos
150255	03/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150257	03/05/2016	Servicios públicos
150276	04/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150277	04/05/2016	Servicios públicos
150278	04/05/2016	Servicios públicos
150280	04/05/2016	Servicios públicos
150282	04/05/2016	Servicios públicos
150284	04/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150285	04/05/2016	Servicios públicos
150290	04/05/2016	Servicios públicos
150291	04/05/2016	Impuestos
150294	04/05/2016	Servicios públicos
150296	04/05/2016	Servicios públicos
150298	04/05/2016	Políticas sociales
150303	04/05/2016	Servicios públicos
150304	04/05/2016	Políticas sociales
150309	04/05/2016	Servicios públicos
150315	04/05/2016	Servicios públicos
150321	04/05/2016	Salud
150322	04/05/2016	Servicios públicos
150325	04/05/2016	Servicios públicos
150327	04/05/2016	Servicios públicos
150331	04/05/2016	Servicios públicos
150333	04/05/2016	Servicios públicos
150335	04/05/2016	Otros
150339	04/05/2016	Servicios públicos
150343	04/05/2016	Consumidores
150344	04/05/2016	Salud
150348	04/05/2016	Consumidores
150350	04/05/2016	Documentación e identidad
150353	04/05/2016	Servicios públicos
150355	04/05/2016	Servicios públicos
150365	04/05/2016	Servicios públicos
150366	04/05/2016	Consultas generales
150368	04/05/2016	Consumidores
150374	04/05/2016	Consumidores
150378	04/05/2016	Políticas sociales
150382	04/05/2016	Servicios públicos
150383	04/05/2016	Servicios públicos

150387	04/05/2016	Servicios públicos
150407	04/05/2016	Documentación e identidad
150411	04/05/2016	Salud
150420	04/05/2016	Servicios públicos
150422	04/05/2016	Educación
150423	04/05/2016	Problemas entre particulares
150424	04/05/2016	Documentación e identidad
150428	04/05/2016	Planeamiento e infraestructura
150429	04/05/2016	Políticas sociales
150434	04/05/2016	Salud
150435	04/05/2016	Servicios públicos
150436	04/05/2016	Problemas entre particulares
150444	04/05/2016	Servicios públicos
150451	04/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150453	04/05/2016	Políticas sociales
150454	04/05/2016	Salud
150457	04/05/2016	Medio ambiente
150462	04/05/2016	Salud
150463	04/05/2016	Servicios públicos
150465	04/05/2016	Salud
150467	04/05/2016	Servicios públicos
150468	04/05/2016	Servicios públicos
150483	05/05/2016	Servicios públicos
150484	05/05/2016	Documentación e identidad
150489	05/05/2016	Servicios públicos
150493	05/05/2016	Otros
150500	05/05/2016	Servicios públicos
150501	05/05/2016	Salud
150504	05/05/2016	Salud
150506	05/05/2016	Salud
150510	05/05/2016	Servicios públicos
150511	05/05/2016	Servicios públicos
150514	05/05/2016	Previsión social
150519	05/05/2016	Servicios públicos
150524	05/05/2016	Políticas sociales
150528	05/05/2016	Políticas sociales
150530	05/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150531	05/05/2016	Planeamiento e infraestructura
150534	05/05/2016	Salud
150538	05/05/2016	Educación
150542	05/05/2016	Problemas entre particulares
150544	05/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150546	05/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150548	05/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150549	05/05/2016	Seguridad vial
150550	05/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150552	05/05/2016	Salud
150553	05/05/2016	Salud
150557	05/05/2016	Documentación e identidad
150574	05/05/2016	Problemas entre particulares

150584	05/05/2016	Servicios públicos
150591	05/05/2016	Salud
150594	05/05/2016	Servicios públicos
150596	05/05/2016	Políticas sociales
150598	05/05/2016	Consultas generales
150600	05/05/2016	Problemas entre particulares
150602	05/05/2016	Documentación e identidad
150606	05/05/2016	Discapacidad
150613	05/05/2016	Salud
150614	05/05/2016	Salud
150623	05/05/2016	Servicios públicos
150624	05/05/2016	Servicios públicos
150626	05/05/2016	Documentación e identidad
150630	05/05/2016	Servicios públicos
150644	05/05/2016	Problemas entre particulares
150648	05/05/2016	Salud
150649	05/05/2016	Salud
150655	05/05/2016	Problemas entre particulares
150662	05/05/2016	Servicios públicos
150668	05/05/2016	Previsión social
150677	06/05/2016	Servicios públicos
150678	06/05/2016	Servicios públicos
150680	06/05/2016	Servicios públicos
150681	06/05/2016	Servicios públicos
150682	06/05/2016	Consumidores
150684	06/05/2016	Servicios públicos
150692	06/05/2016	Empleo
150701	06/05/2016	Empleo
150702	06/05/2016	Servicios públicos
150703	06/05/2016	Otros
150704	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150708	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150714	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150716	06/05/2016	Salud
150718	06/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150719	06/05/2016	Servicios públicos
150721	06/05/2016	Problemas entre particulares
150723	06/05/2016	Servicios públicos
150726	06/05/2016	Previsión social
150739	06/05/2016	Salud
150752	06/05/2016	Empleo
150754	06/05/2016	Servicios públicos
150761	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150762	06/05/2016	Servicios públicos
150764	06/05/2016	Servicios públicos
150768	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150771	06/05/2016	Servicios públicos
150773	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150775	06/05/2016	Seguridad vial
150776	06/05/2016	Medio ambiente

150782	06/05/2016	Políticas sociales
150786	06/05/2016	Servicios públicos
150787	06/05/2016	Discapacidad
150800	06/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150809	06/05/2016	Otros
150821	06/05/2016	Servicios públicos
150822	06/05/2016	Familia
150826	06/05/2016	Servicios públicos
150835	09/05/2016	Servicios públicos
150841	09/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150842	09/05/2016	Servicios públicos
150847	09/05/2016	Violencia institucional y seguridad
150860	09/05/2016	Seguridad vial
150861	09/05/2016	Servicios públicos
150864	02/05/2016	Consumidores
150865	09/05/2016	Previsión social
150867	09/05/2016	Seguridad vial
150872	09/05/2016	Servicios públicos
150873	09/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150877	09/05/2016	Servicios públicos
150878	09/05/2016	Servicios públicos
150879	09/05/2016	Servicios públicos
150882	09/05/2016	Políticas sociales
150888	09/05/2016	Servicios públicos
150892	09/05/2016	Empleo
150894	09/05/2016	Servicios públicos
150896	09/05/2016	Documentación e identidad
150898	09/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150900	09/05/2016	Servicios públicos
150902	09/05/2016	Documentación e identidad
150903	09/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150912	09/05/2016	Previsión social
150920	09/05/2016	Previsión social
150928	09/05/2016	Seguridad vial
150929	09/05/2016	Servicios públicos
150934	09/05/2016	Servicios públicos
150943	09/05/2016	Documentación e identidad
150946	09/05/2016	Salud
150953	09/05/2016	Servicios públicos
150964	09/05/2016	Seguridad vial
150976	09/05/2016	Seguridad vial
150981	09/05/2016	Salud
150991	09/05/2016	Seguridad vial
150994	09/05/2016	Servicios públicos
151033	09/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151034	09/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151050	10/05/2016	Documentación e identidad
151052	10/05/2016	Documentación e identidad
151054	10/05/2016	Servicios públicos
151055	10/05/2016	Salud

151058	10/05/2016	Servicios públicos
151059	10/05/2016	Servicios públicos
151060	10/05/2016	Discapacidad
151061	10/05/2016	Servicios públicos
151069	10/05/2016	Servicios públicos
151075	10/05/2016	Consultas generales
151084	10/05/2016	Servicios públicos
151086	10/05/2016	Consultas generales
151087	10/05/2016	Seguridad vial
151089	10/05/2016	Previsión social
151091	10/05/2016	Servicios públicos
151093	10/05/2016	Servicios públicos
151094	10/05/2016	Servicios públicos
151098	10/05/2016	Servicios públicos
151099	10/05/2016	Salud
151100	10/05/2016	Seguridad vial
151103	10/05/2016	Servicios públicos
151107	10/05/2016	Servicios públicos
151110	10/05/2016	Consumidores
151120	10/05/2016	Servicios públicos
151121	10/05/2016	Problemas entre particulares
151122	10/05/2016	Otros
151123	10/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151124	10/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151125	10/05/2016	Seguridad vial
151134	10/05/2016	Servicios públicos
151137	10/05/2016	Previsión social
151139	10/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151140	10/05/2016	Problemas entre particulares
151145	10/05/2016	Previsión social
151147	10/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151150	10/05/2016	Educación
151152	10/05/2016	Salud
151153	10/05/2016	Servicios públicos
151160	10/05/2016	Políticas sociales
151168	10/05/2016	Familia
151171	10/05/2016	Educación
151172	10/05/2016	Salud
151174	10/05/2016	Servicios públicos
151177	10/05/2016	Salud
151181	10/05/2016	Salud
151189	10/05/2016	Educación
151190	10/05/2016	Familia
151191	10/05/2016	Servicios públicos
151194	10/05/2016	Servicios públicos
151205	10/05/2016	Medio ambiente
151206	10/05/2016	Salud
151208	10/05/2016	Previsión social
151210	10/05/2016	Servicios públicos
151215	10/05/2016	Seguridad vial

151249	11/05/2016	Impuestos
151260	11/05/2016	Servicios públicos
151261	11/05/2016	Servicios públicos
151268	11/05/2016	Consultas generales
151273	11/05/2016	Servicios públicos
151275	11/05/2016	Servicios públicos
151281	11/05/2016	Salud
151283	11/05/2016	Políticas sociales
151284	11/05/2016	Salud
151287	11/05/2016	Impuestos
151291	11/05/2016	Problemas entre particulares
151292	11/05/2016	Servicios públicos
151301	11/05/2016	Salud
151302	11/05/2016	Servicios públicos
151303	11/05/2016	Servicios públicos
151310	11/05/2016	Servicios públicos
151318	11/05/2016	Consumidores
151323	11/05/2016	Seguridad vial
151334	11/05/2016	Servicios públicos
151337	11/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151338	11/05/2016	Seguridad vial
151339	11/05/2016	Servicios públicos
151343	11/05/2016	Seguridad vial
151348	11/05/2016	Servicios públicos
151350	11/05/2016	Educación
151353	11/05/2016	Servicios públicos
151355	11/05/2016	Seguridad vial
151358	11/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151359	11/05/2016	Servicios públicos
151364	11/05/2016	Consumidores
151373	11/05/2016	Documentación e identidad
151379	11/05/2016	Problemas entre particulares
151381	11/05/2016	Documentación e identidad
151383	11/05/2016	Servicios públicos
151384	11/05/2016	Previsión social
151386	11/05/2016	Familia
151389	11/05/2016	Servicios públicos
151390	11/05/2016	Documentación e identidad
151392	11/05/2016	Documentación e identidad
151393	11/05/2016	Servicios públicos
151397	11/05/2016	Previsión social
151402	11/05/2016	Documentación e identidad
151404	11/05/2016	Problemas entre particulares
151406	11/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151408	11/05/2016	Salud
151409	11/05/2016	Familia
151410	11/05/2016	Familia
151412	11/05/2016	Políticas sociales
151413	11/05/2016	Previsión social
151415	11/05/2016	Problemas entre particulares

151444	11/05/2016	Salud
151457	12/05/2016	Medio ambiente
151462	12/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151464	12/05/2016	Servicios públicos
151465	12/05/2016	Servicios públicos
151466	12/05/2016	Servicios públicos
151469	12/05/2016	Políticas sociales
151474	12/05/2016	Previsión social
151475	12/05/2016	Servicios públicos
151483	12/05/2016	Servicios públicos
151485	12/05/2016	Servicios públicos
151489	12/05/2016	Servicios públicos
151493	12/05/2016	Salud
151496	12/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151499	12/05/2016	Salud
151503	12/05/2016	Servicios públicos
151504	12/05/2016	Seguridad vial
151514	12/05/2016	Servicios públicos
151515	12/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151526	12/05/2016	Servicios públicos
151529	12/05/2016	Servicios públicos
151532	12/05/2016	Servicios públicos
151533	12/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151540	12/05/2016	Salud
151543	12/05/2016	Salud
151546	12/05/2016	Consultas generales
151547	12/05/2016	Problemas entre particulares
151551	12/05/2016	Servicios públicos
151560	12/05/2016	Servicios públicos
151561	12/05/2016	Servicios públicos
151562	12/05/2016	Servicios públicos
151565	12/05/2016	Problemas entre particulares
151573	12/05/2016	Seguridad vial
151574	12/05/2016	Impuestos
151575	12/05/2016	Servicios públicos
151580	12/05/2016	Seguridad vial
151583	12/05/2016	Salud
151586	12/05/2016	Problemas entre particulares
151590	12/05/2016	Problemas entre particulares
151593	12/05/2016	Impuestos
151616	12/05/2016	Salud
151617	12/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151626	12/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151630	12/05/2016	Familia
151640	13/05/2016	Servicios públicos
151645	13/05/2016	Otros
151646	13/05/2016	Servicios públicos
151656	13/05/2016	Documentación e identidad
151659	13/05/2016	Documentación e identidad
151660	13/05/2016	Servicios públicos

151664	13/05/2016	Consultas generales
151670	13/05/2016	Servicios públicos
151674	13/05/2016	Servicios públicos
151675	13/05/2016	Servicios públicos
151678	13/05/2016	Consumidores
151681	13/05/2016	Servicios públicos
151683	13/05/2016	Salud
151688	13/05/2016	Servicios públicos
151692	13/05/2016	Servicios públicos
151702	13/05/2016	Servicios públicos
151705	13/05/2016	Seguridad vial
151710	13/05/2016	Servicios públicos
151711	13/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151729	13/05/2016	Servicios públicos
151730	13/05/2016	Servicios públicos
151732	13/05/2016	Salud
151733	13/05/2016	Previsión social
151736	13/05/2016	Documentación e identidad
151738	13/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151740	13/05/2016	Seguridad vial
151745	13/05/2016	Servicios públicos
151749	13/05/2016	Servicios públicos
151757	13/05/2016	Servicios públicos
151759	13/05/2016	Salud
151776	13/05/2016	Consumidores
151787	13/05/2016	Servicios públicos
151792	13/05/2016	Familia
151795	13/05/2016	Salud
151796	13/05/2016	Previsión social
151800	13/05/2016	Servicios públicos
151803	13/05/2016	Servicios públicos
151806	13/05/2016	Salud
151816	13/05/2016	Servicios públicos
151823	16/05/2016	Salud
151827	16/05/2016	Servicios públicos
151832	16/05/2016	Servicios públicos
151837	16/05/2016	Servicios públicos
151840	16/05/2016	Documentación e identidad
151843	16/05/2016	Servicios públicos
151844	16/05/2016	Servicios públicos
151846	16/05/2016	Servicios públicos
151849	16/05/2016	Impuestos
151852	16/05/2016	Salud
151853	16/05/2016	Previsión social
151857	16/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151863	16/05/2016	Servicios públicos
151866	16/05/2016	Servicios públicos
151868	16/05/2016	Servicios públicos
151870	16/05/2016	Salud
151871	16/05/2016	Salud

151872	16/05/2016	Documentación e identidad
151874	16/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151881	16/05/2016	Consultas generales
151882	16/05/2016	Servicios públicos
151883	16/05/2016	Salud
151885	16/05/2016	Consultas generales
151886	16/05/2016	Políticas sociales
151889	16/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151892	16/05/2016	Consumidores
151893	16/05/2016	Consultas generales
151899	16/05/2016	Servicios públicos
151901	16/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151903	16/05/2016	Previsión social
151911	16/05/2016	Servicios públicos
151918	16/05/2016	Documentación e identidad
151919	16/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151921	16/05/2016	Servicios públicos
151924	16/05/2016	Consultas generales
151925	16/05/2016	Servicios públicos
151928	16/05/2016	Empleo
151931	16/05/2016	Documentación e identidad
151942	16/05/2016	Salud
151951	16/05/2016	Salud
151952	16/05/2016	Servicios públicos
151954	16/05/2016	Salud
151965	16/05/2016	Salud
151978	16/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151984	16/05/2016	Políticas sociales
151985	16/05/2016	Familia
151989	16/05/2016	Servicios públicos
151990	16/05/2016	Políticas sociales
151993	16/05/2016	Salud
152003	16/05/2016	Salud
152007	17/05/2016	Servicios públicos
152011	17/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152014	17/05/2016	Servicios públicos
152017	17/05/2016	Servicios públicos
152020	17/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152027	17/05/2016	Servicios públicos
152030	17/05/2016	Servicios públicos
152031	17/05/2016	Salud
152035	17/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152037	17/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152044	17/05/2016	Servicios públicos
152046	17/05/2016	Salud
152066	17/05/2016	Servicios públicos
152068	17/05/2016	Salud
152070	17/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152071	17/05/2016	Servicios públicos
152076	17/05/2016	Servicios públicos

152077	17/05/2016	Servicios públicos
152079	17/05/2016	Servicios públicos
152080	17/05/2016	Salud
152087	17/05/2016	Documentación e identidad
152092	17/05/2016	Seguridad vial
152095	17/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152098	17/05/2016	Documentación e identidad
152106	17/05/2016	Servicios públicos
152110	17/05/2016	Servicios públicos
152115	17/05/2016	Problemas entre particulares
152116	17/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152117	17/05/2016	Salud
152127	17/05/2016	Familia
152132	17/05/2016	Consultas generales
152166	18/05/2016	Servicios públicos
152168	18/05/2016	Servicios públicos
152173	18/05/2016	Impuestos
152175	18/05/2016	Servicios públicos
152176	18/05/2016	Educación
152177	18/05/2016	Servicios públicos
152181	18/05/2016	Servicios públicos
152182	18/05/2016	Servicios públicos
152191	18/05/2016	Salud
152192	18/05/2016	Servicios públicos
152195	18/05/2016	Servicios públicos
152198	18/05/2016	Servicios públicos
152202	18/05/2016	Impuestos
152212	18/05/2016	Salud
152213	18/05/2016	Servicios públicos
152214	18/05/2016	Servicios públicos
152218	18/05/2016	Servicios públicos
152220	18/05/2016	Servicios públicos
152226	18/05/2016	Servicios públicos
152228	18/05/2016	Servicios públicos
152235	18/05/2016	Consultas generales
152237	18/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152245	18/05/2016	Servicios públicos
152246	18/05/2016	Documentación e identidad
152257	18/05/2016	Servicios públicos
152258	18/05/2016	Seguridad vial
152261	18/05/2016	Documentación e identidad
152263	18/05/2016	Servicios públicos
152266	18/05/2016	Servicios públicos
152268	18/05/2016	Servicios públicos
152275	18/05/2016	Servicios públicos
152280	18/05/2016	Servicios públicos
152291	18/05/2016	Medio ambiente
152304	18/05/2016	Salud
152307	18/05/2016	Servicios públicos
152316	18/05/2016	Documentación e identidad

152322	18/05/2016	Servicios públicos
152326	18/05/2016	Seguridad vial
152329	18/05/2016	Salud
152332	18/05/2016	Consultas generales
152335	18/05/2016	Consultas generales
152339	18/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152340	18/05/2016	Seguridad vial
152348	18/05/2016	Salud
152361	18/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152370	18/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152380	19/05/2016	Problemas entre particulares
152383	19/05/2016	Servicios públicos
152384	19/05/2016	Servicios públicos
152395	19/05/2016	Seguridad vial
152396	19/05/2016	Servicios públicos
152398	19/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152399	19/05/2016	Servicios públicos
152402	19/05/2016	Servicios públicos
152404	19/05/2016	Discapacidad
152406	19/05/2016	Salud
152407	19/05/2016	Servicios públicos
152413	19/05/2016	Previsión social
152414	19/05/2016	Servicios públicos
152416	19/05/2016	Salud
152419	19/05/2016	Consumidores
152422	19/05/2016	Servicios públicos
152425	19/05/2016	Problemas entre particulares
152434	19/05/2016	Servicios públicos
152436	19/05/2016	Servicios públicos
152442	19/05/2016	Servicios públicos
152443	19/05/2016	Servicios públicos
152444	19/05/2016	Servicios públicos
152447	19/05/2016	Servicios públicos
152448	19/05/2016	Documentación e identidad
152450	19/05/2016	Servicios públicos
152451	19/05/2016	Servicios públicos
152453	19/05/2016	Salud
152455	19/05/2016	Planeamiento e infraestructura
152456	19/05/2016	Servicios públicos
152458	19/05/2016	Servicios públicos
152463	19/05/2016	Servicios públicos
152464	19/05/2016	Servicios públicos
152472	19/05/2016	Servicios públicos
152476	19/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152490	19/05/2016	Consumidores
152491	19/05/2016	Consultas generales
152502	19/05/2016	Servicios públicos
152509	19/05/2016	Planeamiento e infraestructura
152515	19/05/2016	Salud
152520	19/05/2016	Servicios públicos

152524	19/05/2016	Servicios públicos
152527	19/05/2016	Salud
152535	19/05/2016	Empleo
152539	19/05/2016	Previsión social
152568	20/05/2016	Salud
152569	20/05/2016	Servicios públicos
152570	20/05/2016	Servicios públicos
152576	20/05/2016	Previsión social
152578	20/05/2016	Servicios públicos
152581	20/05/2016	Servicios públicos
152585	20/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152586	20/05/2016	Políticas sociales
152587	20/05/2016	Servicios públicos
152589	20/05/2016	Servicios públicos
152592	20/05/2016	Servicios públicos
152594	20/05/2016	Políticas sociales
152597	20/05/2016	Servicios públicos
152598	20/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152599	20/05/2016	Servicios públicos
152604	20/05/2016	Servicios públicos
152606	20/05/2016	Servicios públicos
152610	20/05/2016	Servicios públicos
152612	20/05/2016	Servicios públicos
152616	20/05/2016	Servicios públicos
152618	20/05/2016	Seguridad vial
152620	20/05/2016	Servicios públicos
152628	20/05/2016	Servicios públicos
152631	20/05/2016	Otros
152633	20/05/2016	Documentación e identidad
152634	20/05/2016	Consumidores
152636	20/05/2016	Documentación e identidad
152637	20/05/2016	Servicios públicos
152642	20/05/2016	Salud
152645	20/05/2016	Servicios públicos
152652	20/05/2016	Servicios públicos
152663	20/05/2016	Otros
152667	20/05/2016	Documentación e identidad
152673	20/05/2016	Consumidores
152679	20/05/2016	Servicios públicos
152684	20/05/2016	Políticas sociales
152687	20/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152690	20/05/2016	Salud
152694	20/05/2016	Políticas sociales
152705	20/05/2016	Salud
152719	20/05/2016	Previsión social
152728	20/05/2016	Seguridad vial
152734	20/05/2016	Servicios públicos
152736	20/05/2016	Problemas entre particulares
152742	23/05/2016	Impuestos
152745	23/05/2016	Servicios públicos

152751	23/05/2016	Problemas entre particulares
152753	23/05/2016	Servicios públicos
152758	23/05/2016	Servicios públicos
152759	23/05/2016	Servicios públicos
152761	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152764	23/05/2016	Servicios públicos
152766	23/05/2016	Servicios públicos
152767	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152768	23/05/2016	Servicios públicos
152771	23/05/2016	Servicios públicos
152772	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152775	23/05/2016	Servicios públicos
152776	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152788	23/05/2016	Servicios públicos
152790	23/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152791	23/05/2016	Salud
152800	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152802	23/05/2016	Servicios públicos
152805	23/05/2016	Servicios públicos
152806	23/05/2016	Servicios públicos
152811	23/05/2016	Salud
152813	23/05/2016	Servicios públicos
152814	23/05/2016	Documentación e identidad
152815	23/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152817	23/05/2016	Servicios públicos
152819	23/05/2016	Servicios públicos
152823	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152827	23/05/2016	Servicios públicos
152834	23/05/2016	Consumidores
152835	23/05/2016	Seguridad vial
152839	23/05/2016	Consultas generales
152842	23/05/2016	Servicios públicos
152844	23/05/2016	Servicios públicos
152847	23/05/2016	Seguridad vial
152851	23/05/2016	Consultas generales
152853	23/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152858	23/05/2016	Impuestos
152859	23/05/2016	Servicios públicos
152860	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152862	23/05/2016	Servicios públicos
152863	23/05/2016	Servicios públicos
152865	23/05/2016	Consultas generales
152868	23/05/2016	Servicios públicos
152871	23/05/2016	Consultas generales
152872	23/05/2016	Salud
152873	23/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152874	23/05/2016	Servicios públicos
152880	23/05/2016	Salud
152881	23/05/2016	Salud
152884	23/05/2016	Servicios públicos

152886	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152887	23/05/2016	Seguridad vial
152893	23/05/2016	Previsión social
152894	23/05/2016	Servicios públicos
152897	23/05/2016	Discapacidad
152900	23/05/2016	Servicios públicos
152902	23/05/2016	Servicios públicos
152904	23/05/2016	Servicios públicos
152907	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152908	23/05/2016	Salud
152910	23/05/2016	Servicios públicos
152911	23/05/2016	Otros
152913	23/05/2016	Discapacidad
152915	23/05/2016	Políticas sociales
152916	23/05/2016	Servicios públicos
152922	23/05/2016	Servicios públicos
152940	23/05/2016	Salud
152944	23/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152962	24/05/2016	Seguridad vial
152963	24/05/2016	Servicios públicos
152966	24/05/2016	Servicios públicos
152967	24/05/2016	Consultas generales
152968	24/05/2016	Servicios públicos
152969	24/05/2016	Servicios públicos
152973	24/05/2016	Servicios públicos
152974	24/05/2016	Violencia institucional y seguridad
152975	24/05/2016	Servicios públicos
152977	24/05/2016	Servicios públicos
152979	24/05/2016	Servicios públicos
152982	24/05/2016	Salud
152991	24/05/2016	Seguridad vial
152995	24/05/2016	Servicios públicos
152998	24/05/2016	Servicios públicos
152999	24/05/2016	Servicios públicos
153001	24/05/2016	Seguridad vial
153002	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153005	24/05/2016	Seguridad vial
153010	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153013	24/05/2016	Servicios públicos
153015	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153016	24/05/2016	Servicios públicos
153019	24/05/2016	Seguridad vial
153020	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153023	24/05/2016	Servicios públicos
153025	24/05/2016	Servicios públicos
153026	24/05/2016	Previsión social
153029	24/05/2016	Servicios públicos
153035	24/05/2016	Servicios públicos
153037	24/05/2016	Previsión social
153039	24/05/2016	Consultas generales

153043	24/05/2016	Salud
153048	24/05/2016	Servicios públicos
153050	24/05/2016	Servicios públicos
153062	24/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153063	24/05/2016	Seguridad vial
153065	24/05/2016	Salud
153067	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153068	24/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153071	24/05/2016	Servicios públicos
153078	24/05/2016	Consultas generales
153080	24/05/2016	Servicios públicos
153082	24/05/2016	Servicios públicos
153084	24/05/2016	Empleo
153086	24/05/2016	Consultas generales
153088	24/05/2016	Servicios públicos
153094	24/05/2016	Seguridad vial
153098	24/05/2016	Servicios públicos
153099	24/05/2016	Salud
153106	24/05/2016	Servicios públicos
153112	24/05/2016	Servicios públicos
153145	24/05/2016	Servicios públicos
153155	24/05/2016	Servicios públicos
153160	24/05/2016	Salud
153165	24/05/2016	Salud
153168	24/05/2016	Servicios públicos
153174	24/05/2016	Salud
153202	26/05/2016	Servicios públicos
153203	26/05/2016	Servicios públicos
153204	26/05/2016	Seguridad vial
153206	26/05/2016	Documentación e identidad
153208	26/05/2016	Servicios públicos
153209	26/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153217	26/05/2016	Servicios públicos
153223	26/05/2016	Servicios públicos
153225	26/05/2016	Planeamiento e infraestructura
153228	26/05/2016	Servicios públicos
153229	26/05/2016	Consumidores
153233	26/05/2016	Seguridad vial
153235	26/05/2016	Servicios públicos
153237	26/05/2016	Servicios públicos
153244	26/05/2016	Servicios públicos
153247	26/05/2016	Salud
153252	26/05/2016	Consumidores
153257	26/05/2016	Servicios públicos
153259	26/05/2016	Seguridad vial
153267	26/05/2016	Servicios públicos
153271	26/05/2016	Servicios públicos
153274	26/05/2016	Servicios públicos
153277	26/05/2016	Políticas sociales
153280	26/05/2016	Servicios públicos

153282	26/05/2016	Previsión social
153291	26/05/2016	Problemas entre particulares
153292	26/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153293	26/05/2016	Servicios públicos
153305	26/05/2016	Seguridad vial
153306	26/05/2016	Servicios públicos
153311	26/05/2016	Discapacidad
153312	26/05/2016	Servicios públicos
153313	26/05/2016	Problemas entre particulares
153324	26/05/2016	Servicios públicos
153328	26/05/2016	Servicios públicos
153333	26/05/2016	Seguridad vial
153335	26/05/2016	Servicios públicos
153341	26/05/2016	Seguridad vial
153360	26/05/2016	Salud
153366	26/05/2016	Previsión social
153370	26/05/2016	Seguridad vial
153372	26/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153376	26/05/2016	Servicios públicos
153379	26/05/2016	Servicios públicos
153381	26/05/2016	Seguridad vial
153384	26/05/2016	Políticas sociales
153386	26/05/2016	Servicios públicos
153393	26/05/2016	Consumidores
153395	26/05/2016	Salud
153396	26/05/2016	Salud
153397	26/05/2016	Servicios públicos
153401	26/05/2016	Consultas generales
153402	26/05/2016	Servicios públicos
153413	26/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153438	27/05/2016	Seguridad vial
153440	27/05/2016	Seguridad vial
153442	27/05/2016	Servicios públicos
153443	27/05/2016	Servicios públicos
153446	27/05/2016	Seguridad vial
153448	27/05/2016	Servicios públicos
153451	27/05/2016	Servicios públicos
153453	27/05/2016	Servicios públicos
153458	27/05/2016	Servicios públicos
153460	27/05/2016	Servicios públicos
153461	27/05/2016	Servicios públicos
153462	27/05/2016	Servicios públicos
153465	27/05/2016	Servicios públicos
153469	27/05/2016	Salud
153470	27/05/2016	Servicios públicos
153472	27/05/2016	Previsión social
153474	27/05/2016	Servicios públicos
153476	27/05/2016	Servicios públicos
153477	27/05/2016	Servicios públicos
153484	27/05/2016	Consultas generales

153486	27/05/2016	Servicios públicos
153494	27/05/2016	Servicios públicos
153496	27/05/2016	Otros
153497	27/05/2016	Servicios públicos
153498	27/05/2016	Previsión social
153501	27/05/2016	Previsión social
153502	27/05/2016	Servicios públicos
153508	27/05/2016	Consultas generales
153513	27/05/2016	Seguridad vial
153517	27/05/2016	Servicios públicos
153519	27/05/2016	Previsión social
153523	27/05/2016	Seguridad vial
153524	27/05/2016	Seguridad vial
153526	27/05/2016	Servicios públicos
153531	27/05/2016	Servicios públicos
153535	27/05/2016	Seguridad vial
153541	27/05/2016	Servicios públicos
153546	27/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153548	27/05/2016	Servicios públicos
153551	27/05/2016	Servicios públicos
153552	27/05/2016	Educación
153553	27/05/2016	Servicios públicos
153560	27/05/2016	Servicios públicos
153561	27/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153566	27/05/2016	Servicios públicos
153568	27/05/2016	Salud
153570	27/05/2016	Servicios públicos
153572	27/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153578	27/05/2016	Documentación e identidad
153579	27/05/2016	Planeamiento e infraestructura
153594	27/05/2016	Salud
153596	27/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153598	27/05/2016	Servicios públicos
153608	27/05/2016	Políticas sociales
153609	27/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153610	27/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153629	27/05/2016	Servicios públicos
153633	27/05/2016	Servicios públicos
153640	27/05/2016	Servicios públicos
153641	27/05/2016	Servicios públicos
153651	30/05/2016	Servicios públicos
153658	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153662	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153665	30/05/2016	Consultas generales
153667	30/05/2016	Servicios públicos
153668	30/05/2016	Servicios públicos
153669	30/05/2016	Servicios públicos
153670	30/05/2016	Servicios públicos
153671	30/05/2016	Consumidores
153677	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

153678	30/05/2016	Servicios públicos
153679	30/05/2016	Servicios públicos
153684	30/05/2016	Previsión social
153692	30/05/2016	Servicios públicos
153702	30/05/2016	Servicios públicos
153710	30/05/2016	Previsión social
153712	30/05/2016	Servicios públicos
153714	30/05/2016	Salud
153716	30/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153718	30/05/2016	Salud
153720	30/05/2016	Servicios públicos
153727	30/05/2016	Servicios públicos
153735	30/05/2016	Seguridad vial
153738	30/05/2016	Servicios públicos
153741	30/05/2016	Planeamiento e infraestructura
153743	30/05/2016	Políticas sociales
153747	30/05/2016	Servicios públicos
153752	30/05/2016	Servicios públicos
153753	30/05/2016	Salud
153754	30/05/2016	Servicios públicos
153755	30/05/2016	Seguridad vial
153762	30/05/2016	Servicios públicos
153763	30/05/2016	Consultas generales
153764	30/05/2016	Consultas generales
153765	30/05/2016	Servicios públicos
153767	30/05/2016	Salud
153768	30/05/2016	Servicios públicos
153770	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153774	30/05/2016	Consultas generales
153777	30/05/2016	Servicios públicos
153780	30/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153782	30/05/2016	Seguridad vial
153783	30/05/2016	Servicios públicos
153787	30/05/2016	Servicios públicos
153794	30/05/2016	Servicios públicos
153799	30/05/2016	Políticas sociales
153809	30/05/2016	Servicios públicos
153810	30/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153819	30/05/2016	Servicios públicos
153822	30/05/2016	Salud
153833	30/05/2016	Salud
153836	30/05/2016	Salud
153839	30/05/2016	Servicios públicos
153845	30/05/2016	Servicios públicos
153851	30/05/2016	Problemas entre particulares
153852	30/05/2016	Servicios públicos
153856	30/05/2016	Servicios públicos
153862	30/05/2016	Familia
153871	30/05/2016	Previsión social
153879	30/05/2016	Violencia institucional y seguridad

153884	30/05/2016	Previsión social
153893	30/05/2016	Servicios públicos
153896	30/05/2016	Servicios públicos
153902	31/05/2016	Políticas sociales
153903	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153904	31/05/2016	Políticas sociales
153906	31/05/2016	Servicios públicos
153910	31/05/2016	Servicios públicos
153915	31/05/2016	Servicios públicos
153916	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153917	31/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153921	31/05/2016	Seguridad vial
153922	31/05/2016	Servicios públicos
153926	31/05/2016	Servicios públicos
153928	31/05/2016	Salud
153929	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153930	31/05/2016	Servicios públicos
153933	31/05/2016	Documentación e identidad
153934	31/05/2016	Servicios públicos
153935	31/05/2016	Seguridad vial
153936	31/05/2016	Servicios públicos
153938	31/05/2016	Servicios públicos
153939	31/05/2016	Servicios públicos
153941	31/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153945	31/05/2016	Salud
153947	31/05/2016	Servicios públicos
153963	31/05/2016	Servicios públicos
153967	31/05/2016	Servicios públicos
153969	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153972	31/05/2016	Servicios públicos
153976	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
153981	31/05/2016	Políticas sociales
153982	31/05/2016	Salud
153983	31/05/2016	Seguridad vial
153992	31/05/2016	Consumidores
153993	31/05/2016	Seguridad vial
154003	31/05/2016	Educación
154004	31/05/2016	Servicios públicos
154013	31/05/2016	Salud
154014	31/05/2016	Servicios públicos
154015	31/05/2016	Servicios públicos
154027	31/05/2016	Servicios públicos
154028	31/05/2016	Servicios públicos
154034	31/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154038	31/05/2016	Previsión social
154044	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
154045	31/05/2016	Salud
154046	31/05/2016	Documentación e identidad
154049	31/05/2016	Documentación e identidad
154059	31/05/2016	Discapacidad

154064	31/05/2016	Políticas sociales
154070	31/05/2016	Servicios públicos
154072	31/05/2016	Violencia institucional y seguridad
154088	31/05/2016	Servicios públicos
154114	31/05/2016	Servicios públicos
154116	31/05/2016	Servicios públicos
154130	01/06/2016	Documentación e identidad
154132	01/06/2016	Educación
154140	01/06/2016	Servicios públicos
154141	01/06/2016	Servicios públicos
154146	01/06/2016	Salud
154150	01/06/2016	Salud
154152	01/06/2016	Servicios públicos
154157	01/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154158	01/06/2016	Servicios públicos
154159	01/06/2016	Documentación e identidad
154161	01/06/2016	Servicios públicos
154162	01/06/2016	Servicios públicos
154173	01/06/2016	Salud
154175	01/06/2016	Seguridad vial
154179	01/06/2016	Salud
154181	01/06/2016	Servicios públicos
154185	01/06/2016	Servicios públicos
154191	01/06/2016	Políticas sociales
154192	01/06/2016	Seguridad vial
154195	01/06/2016	Problemas entre particulares
154198	01/06/2016	Seguridad vial
154199	01/06/2016	Servicios públicos
154200	01/06/2016	Discapacidad
154206	01/06/2016	Servicios públicos
154208	01/06/2016	Servicios públicos
154209	01/06/2016	Servicios públicos
154214	01/06/2016	Salud
154218	01/06/2016	Servicios públicos
154221	01/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154222	01/06/2016	Servicios públicos
154225	01/06/2016	Seguridad vial
154228	01/06/2016	Seguridad vial
154229	01/06/2016	Discapacidad
154231	01/06/2016	Servicios públicos
154233	01/06/2016	Documentación e identidad
154235	01/06/2016	Servicios públicos
154237	01/06/2016	Servicios públicos
154239	01/06/2016	Salud
154241	01/06/2016	Seguridad vial
154242	01/06/2016	Servicios públicos
154244	01/06/2016	Seguridad vial
154246	01/06/2016	Servicios públicos
154249	01/06/2016	Servicios públicos
154254	01/06/2016	Consultas generales

154266	01/06/2016	Salud
154269	01/06/2016	Seguridad vial
154272	01/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154274	01/06/2016	Servicios públicos
154276	01/06/2016	Seguridad vial
154278	01/06/2016	Discapacidad
154283	01/06/2016	Seguridad vial
154285	01/06/2016	Previsión social
154287	01/06/2016	Servicios públicos
154291	01/06/2016	Seguridad vial
154298	01/06/2016	Previsión social
154300	01/06/2016	Consultas generales
154317	01/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154330	01/06/2016	Discapacidad
154345	01/06/2016	Servicios públicos
154352	01/06/2016	Salud
154355	01/06/2016	Servicios públicos
154369	02/06/2016	Discapacidad
154370	02/06/2016	Salud
154371	02/06/2016	Discapacidad
154372	02/06/2016	Salud
154378	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154383	02/06/2016	Servicios públicos
154388	02/06/2016	Seguridad vial
154392	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154394	02/06/2016	Educación
154396	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154398	02/06/2016	Servicios públicos
154400	02/06/2016	Servicios públicos
154401	02/06/2016	Servicios públicos
154402	02/06/2016	Servicios públicos
154405	02/06/2016	Servicios públicos
154416	02/06/2016	Servicios públicos
154419	02/06/2016	Servicios públicos
154426	02/06/2016	Previsión social
154433	02/06/2016	Servicios públicos
154435	02/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154439	02/06/2016	Previsión social
154440	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154441	02/06/2016	Servicios públicos
154446	02/06/2016	Servicios públicos
154449	02/06/2016	Servicios públicos
154451	02/06/2016	Problemas entre particulares
154452	02/06/2016	Servicios públicos
154454	02/06/2016	Consumidores
154463	02/06/2016	Salud
154465	02/06/2016	Servicios públicos
154466	02/06/2016	Medio ambiente
154468	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154471	02/06/2016	Servicios públicos

154476	02/06/2016	Servicios públicos
154482	02/06/2016	Servicios públicos
154484	02/06/2016	Servicios públicos
154495	02/06/2016	Documentación e identidad
154498	02/06/2016	Servicios públicos
154512	02/06/2016	Servicios públicos
154513	02/06/2016	Salud
154514	02/06/2016	Problemas entre particulares
154516	02/06/2016	Discapacidad
154527	02/06/2016	Servicios públicos
154535	02/06/2016	Servicios públicos
154540	02/06/2016	Políticas sociales
154543	02/06/2016	Previsión social
154545	02/06/2016	Salud
154547	02/06/2016	Salud
154548	02/06/2016	Servicios públicos
154549	02/06/2016	Servicios públicos
154552	02/06/2016	Salud
154553	02/06/2016	Salud
154555	02/06/2016	Servicios públicos
154556	02/06/2016	Servicios públicos
154558	02/06/2016	Consultas generales
154559	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154560	02/06/2016	Previsión social
154561	02/06/2016	Previsión social
154562	02/06/2016	Servicios públicos
154563	02/06/2016	Salud
154564	02/06/2016	Salud
154565	02/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154568	02/06/2016	Previsión social
154570	02/06/2016	Salud
154578	02/06/2016	Salud
154580	02/06/2016	Políticas sociales
154596	03/06/2016	Servicios públicos
154597	03/06/2016	Servicios públicos
154598	03/06/2016	Salud
154599	03/06/2016	Impuestos
154603	03/06/2016	Servicios públicos
154605	03/06/2016	Servicios públicos
154610	03/06/2016	Servicios públicos
154612	03/06/2016	Salud
154614	03/06/2016	Servicios públicos
154616	03/06/2016	Servicios públicos
154618	03/06/2016	Consumidores
154620	03/06/2016	Servicios públicos
154622	03/06/2016	Servicios públicos
154624	03/06/2016	Seguridad vial
154625	03/06/2016	Servicios públicos
154626	03/06/2016	Políticas sociales
154627	03/06/2016	Documentación e identidad

154633	03/06/2016	Salud
154634	03/06/2016	Salud
154635	03/06/2016	Servicios públicos
154638	03/06/2016	Servicios públicos
154642	03/06/2016	Servicios públicos
154646	03/06/2016	Servicios públicos
154651	03/06/2016	Consultas generales
154656	03/06/2016	Servicios públicos
154661	03/06/2016	Impuestos
154669	03/06/2016	Servicios públicos
154673	03/06/2016	Servicios públicos
154675	03/06/2016	Servicios públicos
154683	03/06/2016	Servicios públicos
154684	03/06/2016	Servicios públicos
154692	03/06/2016	Servicios públicos
154694	03/06/2016	Servicios públicos
154698	03/06/2016	Seguridad vial
154700	03/06/2016	Documentación e identidad
154712	03/06/2016	Servicios públicos
154716	03/06/2016	Salud
154717	03/06/2016	Servicios públicos
154719	03/06/2016	Planeamiento e infraestructura
154721	03/06/2016	Servicios públicos
154723	03/06/2016	Servicios públicos
154724	03/06/2016	Servicios públicos
154748	03/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154758	03/06/2016	Servicios públicos
154760	03/06/2016	Servicios públicos
154763	03/06/2016	Servicios públicos
154767	03/06/2016	Seguridad vial
154769	03/06/2016	Servicios públicos
154777	03/06/2016	Servicios públicos
154779	03/06/2016	Servicios públicos
154780	03/06/2016	Salud
154791	03/06/2016	Otros
154801	03/06/2016	Salud
154812	06/06/2016	Servicios públicos
154813	06/06/2016	Servicios públicos
154814	06/06/2016	Servicios públicos
154815	06/06/2016	Seguridad vial
154816	06/06/2016	Servicios públicos
154817	06/06/2016	Servicios públicos
154818	06/06/2016	Servicios públicos
154820	06/06/2016	Servicios públicos
154825	06/06/2016	Seguridad vial
154826	06/06/2016	Servicios públicos
154827	06/06/2016	Servicios públicos
154828	06/06/2016	Servicios públicos
154830	06/06/2016	Servicios públicos
154831	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad

154832	06/06/2016	Servicios públicos
154837	06/06/2016	Servicios públicos
154843	06/06/2016	Servicios públicos
154845	06/06/2016	Seguridad vial
154848	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154850	06/06/2016	Servicios públicos
154855	06/06/2016	Servicios públicos
154859	06/06/2016	Servicios públicos
154860	06/06/2016	Seguridad vial
154863	06/06/2016	Servicios públicos
154872	06/06/2016	Servicios públicos
154875	06/06/2016	Servicios públicos
154877	06/06/2016	Servicios públicos
154879	06/06/2016	Salud
154882	06/06/2016	Servicios públicos
154889	06/06/2016	Servicios públicos
154891	06/06/2016	Servicios públicos
154894	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad
154897	06/06/2016	Servicios públicos
154902	06/06/2016	Salud
154904	06/06/2016	Servicios públicos
154906	06/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154907	06/06/2016	Seguridad vial
154910	06/06/2016	Servicios públicos
154913	06/06/2016	Servicios públicos
154922	06/06/2016	Políticas sociales
154923	06/06/2016	Consultas generales
154928	06/06/2016	Servicios públicos
154929	06/06/2016	Consultas generales
154930	06/06/2016	Servicios públicos
154931	06/06/2016	Consultas generales
154934	06/06/2016	Servicios públicos
154935	06/06/2016	Consultas generales
154936	06/06/2016	Servicios públicos
154938	06/06/2016	Consultas generales
154940	06/06/2016	Servicios públicos
154941	06/06/2016	Seguridad vial
154946	06/06/2016	Familia
154952	06/06/2016	Servicios públicos
154958	06/06/2016	Servicios públicos
154961	06/06/2016	Servicios públicos
154963	06/06/2016	Servicios públicos
154964	06/06/2016	Servicios públicos
154970	06/06/2016	Documentación e identidad
154971	06/06/2016	Documentación e identidad
154973	06/06/2016	Servicios públicos
154981	06/06/2016	Servicios públicos
154995	06/06/2016	Servicios públicos
154997	06/06/2016	Servicios públicos
154999	06/06/2016	Servicios públicos

155004	06/06/2016	Servicios públicos
155005	06/06/2016	Servicios públicos
155007	06/06/2016	Servicios públicos
155011	06/06/2016	Servicios públicos
155014	06/06/2016	Servicios públicos
155016	06/06/2016	Salud
155021	06/06/2016	Salud
155022	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155023	06/06/2016	Impuestos
155042	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155057	06/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155074	07/06/2016	Servicios públicos
155075	07/06/2016	Servicios públicos
155076	07/06/2016	Servicios públicos
155078	07/06/2016	Servicios públicos
155083	07/06/2016	Servicios públicos
155088	07/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155089	07/06/2016	Servicios públicos
155092	07/06/2016	Servicios públicos
155096	07/06/2016	Seguridad vial
155097	07/06/2016	Servicios públicos
155098	07/06/2016	Servicios públicos
155100	07/06/2016	Salud
155103	07/06/2016	Servicios públicos
155104	07/06/2016	Servicios públicos
155105	07/06/2016	Servicios públicos
155109	07/06/2016	Servicios públicos
155110	07/06/2016	Servicios públicos
155111	07/06/2016	Servicios públicos
155114	07/06/2016	Servicios públicos
155115	07/06/2016	Previsión social
155118	07/06/2016	Familia
155119	07/06/2016	Servicios públicos
155122	07/06/2016	Servicios públicos
155125	07/06/2016	Seguridad vial
155126	07/06/2016	Servicios públicos
155131	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155134	07/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155135	07/06/2016	Otros
155141	07/06/2016	Servicios públicos
155143	07/06/2016	Servicios públicos
155144	07/06/2016	Políticas sociales
155146	07/06/2016	Seguridad vial
155148	07/06/2016	Servicios públicos
155151	07/06/2016	Servicios públicos
155156	07/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155160	07/06/2016	Seguridad vial
155164	07/06/2016	Documentación e identidad
155167	07/06/2016	Seguridad vial
155171	07/06/2016	Servicios públicos

155176	07/06/2016	Servicios públicos
155180	07/06/2016	Problemas entre particulares
155186	07/06/2016	Seguridad vial
155189	07/06/2016	Seguridad vial
155192	07/06/2016	Servicios públicos
155193	07/06/2016	Salud
155198	07/06/2016	Consultas generales
155199	07/06/2016	Servicios públicos
155200	07/06/2016	Servicios públicos
155201	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155209	07/06/2016	Problemas entre particulares
155216	07/06/2016	Servicios públicos
155217	07/06/2016	Salud
155221	07/06/2016	Consultas generales
155226	07/06/2016	Previsión social
155229	07/06/2016	Documentación e identidad
155230	07/06/2016	Salud
155231	07/06/2016	Servicios públicos
155233	07/06/2016	Previsión social
155237	07/06/2016	Servicios públicos
155246	07/06/2016	Servicios públicos
155252	07/06/2016	Empleo
155254	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155267	07/06/2016	Consultas generales
155270	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155271	07/06/2016	Servicios públicos
155275	07/06/2016	Servicios públicos
155277	07/06/2016	Servicios públicos
155280	07/06/2016	Impuestos
155282	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155294	07/06/2016	Otros
155299	07/06/2016	Salud
155302	07/06/2016	Servicios públicos
155304	07/06/2016	Consultas generales
155311	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155323	07/06/2016	Consumidores
155359	07/06/2016	Servicios públicos
155360	07/06/2016	Servicios públicos
155362	08/06/2016	Servicios públicos
155363	08/06/2016	Servicios públicos
155368	08/06/2016	Servicios públicos
155371	08/06/2016	Educación
155374	08/06/2016	Servicios públicos
155379	08/06/2016	Consultas generales
155383	08/06/2016	Seguridad vial
155386	08/06/2016	Servicios públicos
155390	08/06/2016	Servicios públicos
155402	08/06/2016	Salud
155404	08/06/2016	Seguridad vial
155405	08/06/2016	Servicios públicos

155406	08/06/2016	Previsión social
155407	08/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155419	08/06/2016	Problemas entre particulares
155423	08/06/2016	Seguridad vial
155438	08/06/2016	Servicios públicos
155440	08/06/2016	Seguridad vial
155444	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155445	08/06/2016	Servicios públicos
155446	08/06/2016	Consumidores
155449	08/06/2016	Servicios públicos
155452	08/06/2016	Salud
155458	08/06/2016	Servicios públicos
155461	08/06/2016	Consumidores
155467	08/06/2016	Servicios públicos
155474	08/06/2016	Servicios públicos
155475	08/06/2016	Salud
155476	08/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155477	08/06/2016	Empleo
155485	08/06/2016	Servicios públicos
155487	08/06/2016	Servicios públicos
155489	08/06/2016	Servicios públicos
155492	08/06/2016	Servicios públicos
155493	08/06/2016	Servicios públicos
155494	08/06/2016	Servicios públicos
155498	08/06/2016	Documentación e identidad
155499	08/06/2016	Otros
155502	08/06/2016	Servicios públicos
155503	08/06/2016	Discapacidad
155505	08/06/2016	Servicios públicos
155506	08/06/2016	Servicios públicos
155508	08/06/2016	Servicios públicos
155509	08/06/2016	Servicios públicos
155511	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155516	08/06/2016	Servicios públicos
155517	08/06/2016	Servicios públicos
155520	08/06/2016	Políticas sociales
155522	08/06/2016	Servicios públicos
155527	08/06/2016	Salud
155528	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155530	08/06/2016	Seguridad vial
155531	08/06/2016	Salud
155532	08/06/2016	Documentación e identidad
155535	08/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155542	08/06/2016	Consumidores
155543	08/06/2016	Salud
155552	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155560	08/06/2016	Servicios públicos
155574	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155575	08/06/2016	Seguridad vial
155586	08/06/2016	Servicios públicos

155596	08/06/2016	Salud
155598	08/06/2016	Salud
155600	08/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155609	09/06/2016	Servicios públicos
155611	09/06/2016	Servicios públicos
155613	09/06/2016	Servicios públicos
155621	09/06/2016	Servicios públicos
155626	09/06/2016	Servicios públicos
155629	09/06/2016	Servicios públicos
155632	09/06/2016	Servicios públicos
155634	09/06/2016	Servicios públicos
155646	09/06/2016	Salud
155651	09/06/2016	Salud
155659	09/06/2016	Salud
155662	09/06/2016	Servicios públicos
155664	09/06/2016	Servicios públicos
155672	09/06/2016	Servicios públicos
155689	09/06/2016	Servicios públicos
155692	09/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155698	09/06/2016	Servicios públicos
155700	09/06/2016	Salud
155701	09/06/2016	Servicios públicos
155702	09/06/2016	Servicios públicos
155707	09/06/2016	Consultas generales
155708	09/06/2016	Servicios públicos
155709	09/06/2016	Salud
155711	09/06/2016	Servicios públicos
155717	09/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155719	09/06/2016	Servicios públicos
155729	09/06/2016	Servicios públicos
155731	09/06/2016	Servicios públicos
155733	09/06/2016	Servicios públicos
155736	09/06/2016	Servicios públicos
155739	09/06/2016	Previsión social
155741	09/06/2016	Servicios públicos
155745	09/06/2016	Seguridad vial
155746	09/06/2016	Servicios públicos
155751	09/06/2016	Servicios públicos
155755	09/06/2016	Salud
155757	09/06/2016	Servicios públicos
155763	09/06/2016	Previsión social
155767	09/06/2016	Servicios públicos
155768	09/06/2016	Servicios públicos
155769	09/06/2016	Servicios públicos
155770	09/06/2016	Consultas generales
155771	09/06/2016	Servicios públicos
155772	09/06/2016	Servicios públicos
155774	09/06/2016	Servicios públicos
155781	09/06/2016	Servicios públicos
155784	09/06/2016	Servicios públicos

155785	09/06/2016	Servicios públicos
155787	09/06/2016	Servicios públicos
155790	09/06/2016	Servicios públicos
155795	09/06/2016	Servicios públicos
155800	09/06/2016	Servicios públicos
155801	09/06/2016	Servicios públicos
155803	09/06/2016	Salud
155805	09/06/2016	Servicios públicos
155810	09/06/2016	Servicios públicos
155812	09/06/2016	Servicios públicos
155813	09/06/2016	Problemas entre particulares
155815	09/06/2016	Políticas sociales
155817	09/06/2016	Servicios públicos
155822	09/06/2016	Servicios públicos
155831	09/06/2016	Otros
155852	09/06/2016	Previsión social
155855	09/06/2016	Salud
155880	10/06/2016	Servicios públicos
155882	10/06/2016	Servicios públicos
155883	10/06/2016	Documentación e identidad
155885	10/06/2016	Servicios públicos
155887	10/06/2016	Servicios públicos
155889	10/06/2016	Servicios públicos
155890	10/06/2016	Documentación e identidad
155892	10/06/2016	Servicios públicos
155898	10/06/2016	Servicios públicos
155899	10/06/2016	Servicios públicos
155901	10/06/2016	Impuestos
155903	10/06/2016	Servicios públicos
155905	10/06/2016	Servicios públicos
155908	10/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155915	10/06/2016	Salud
155918	10/06/2016	Familia
155919	10/06/2016	Violencia institucional y seguridad
155920	10/06/2016	Servicios públicos
155925	10/06/2016	Servicios públicos
155927	10/06/2016	Consultas generales
155928	10/06/2016	Servicios públicos
155934	10/06/2016	Servicios públicos
155936	10/06/2016	Salud
155940	10/06/2016	Consultas generales
155952	10/06/2016	Familia
155956	10/06/2016	Consultas generales
155958	10/06/2016	Servicios públicos
155961	10/06/2016	Consumidores
155962	10/06/2016	Servicios públicos
155963	10/06/2016	Seguridad vial
155966	10/06/2016	Servicios públicos
155968	10/06/2016	Otros
155971	10/06/2016	Servicios públicos

155972	10/06/2016	Familia
155974	10/06/2016	Previsión social
155984	10/06/2016	Familia
155985	10/06/2016	Servicios públicos
155989	10/06/2016	Servicios públicos
155992	10/06/2016	Servicios públicos
155994	10/06/2016	Servicios públicos
155996	10/06/2016	Consultas generales
155999	10/06/2016	Servicios públicos
156000	10/06/2016	Otros
156008	10/06/2016	Servicios públicos
156010	10/06/2016	Servicios públicos
156014	10/06/2016	Otros
156019	10/06/2016	Servicios públicos
156021	10/06/2016	Servicios públicos
156029	10/06/2016	Servicios públicos
156031	10/06/2016	Salud
156033	10/06/2016	Seguridad vial
156035	10/06/2016	Consultas generales
156037	10/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156038	10/06/2016	Previsión social
156043	10/06/2016	Consultas generales
156045	10/06/2016	Servicios públicos
156046	10/06/2016	Salud
156048	10/06/2016	Previsión social
156051	10/06/2016	Salud
156055	10/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156056	10/06/2016	Consultas generales
156059	10/06/2016	Servicios públicos
156066	10/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156072	10/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156080	10/06/2016	Previsión social
156081	10/06/2016	Salud
156085	10/06/2016	Servicios públicos
156088	10/06/2016	Medio ambiente
156106	10/06/2016	Políticas sociales
156110	10/06/2016	Servicios públicos
156117	10/06/2016	Servicios públicos
156141	13/06/2016	Servicios públicos
156142	13/06/2016	Seguridad vial
156150	13/06/2016	Políticas sociales
156152	13/06/2016	Servicios públicos
156153	13/06/2016	Servicios públicos
156166	13/06/2016	Servicios públicos
156169	13/06/2016	Servicios públicos
156172	13/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156175	13/06/2016	Servicios públicos
156178	13/06/2016	Servicios públicos
156180	13/06/2016	Servicios públicos
156182	13/06/2016	Problemas entre particulares

156193	13/06/2016	Servicios públicos
156199	13/06/2016	Seguridad vial
156202	13/06/2016	Servicios públicos
156203	13/06/2016	Servicios públicos
156210	13/06/2016	Consultas generales
156211	13/06/2016	Servicios públicos
156215	13/06/2016	Consultas generales
156218	13/06/2016	Servicios públicos
156219	13/06/2016	Servicios públicos
156220	13/06/2016	Servicios públicos
156221	13/06/2016	Servicios públicos
156227	13/06/2016	Servicios públicos
156229	13/06/2016	Servicios públicos
156232	13/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156235	13/06/2016	Servicios públicos
156241	13/06/2016	Servicios públicos
156243	13/06/2016	Consultas generales
156244	13/06/2016	Servicios públicos
156249	13/06/2016	Servicios públicos
156250	13/06/2016	Empleo
156251	13/06/2016	Seguridad vial
156252	13/06/2016	Empleo
156255	13/06/2016	Servicios públicos
156256	13/06/2016	Servicios públicos
156258	13/06/2016	Servicios públicos
156261	13/06/2016	Servicios públicos
156262	13/06/2016	Salud
156263	13/06/2016	Servicios públicos
156265	13/06/2016	Servicios públicos
156268	13/06/2016	Salud
156269	13/06/2016	Servicios públicos
156278	13/06/2016	Salud
156284	13/06/2016	Servicios públicos
156287	13/06/2016	Impuestos
156291	13/06/2016	Servicios públicos
156294	13/06/2016	Consumidores
156301	13/06/2016	Problemas entre particulares
156302	13/06/2016	Servicios públicos
156305	13/06/2016	Salud
156307	13/06/2016	Servicios públicos
156308	13/06/2016	Servicios públicos
156310	13/06/2016	Servicios públicos
156312	13/06/2016	Consumidores
156313	13/06/2016	Servicios públicos
156318	13/06/2016	Servicios públicos
156321	13/06/2016	Familia
156322	13/06/2016	Seguridad vial
156323	13/06/2016	Servicios públicos
156326	13/06/2016	Servicios públicos
156331	13/06/2016	Servicios públicos

156334	13/06/2016	Servicios públicos
156337	13/06/2016	Servicios públicos
156338	13/06/2016	Servicios públicos
156340	13/06/2016	Servicios públicos
156345	13/06/2016	Servicios públicos
156347	13/06/2016	Servicios públicos
156348	13/06/2016	Servicios públicos
156349	13/06/2016	Consultas generales
156350	13/06/2016	Problemas entre particulares
156352	13/06/2016	Consultas generales
156354	13/06/2016	Familia
156358	13/06/2016	Salud
156364	13/06/2016	Consultas generales
156371	13/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156379	13/06/2016	Servicios públicos
156385	13/06/2016	Políticas sociales
156398	13/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156418	13/06/2016	Salud
156444	14/06/2016	Servicios públicos
156447	14/06/2016	Servicios públicos
156448	14/06/2016	Servicios públicos
156449	14/06/2016	Servicios públicos
156450	14/06/2016	Documentación e identidad
156451	14/06/2016	Servicios públicos
156459	14/06/2016	Salud
156460	14/06/2016	Salud
156467	14/06/2016	Consumidores
156472	14/06/2016	Salud
156473	14/06/2016	Documentación e identidad
156486	14/06/2016	Servicios públicos
156489	14/06/2016	Servicios públicos
156493	14/06/2016	Servicios públicos
156497	14/06/2016	Servicios públicos
156498	14/06/2016	Seguridad vial
156513	14/06/2016	Discapacidad
156518	14/06/2016	Servicios públicos
156523	14/06/2016	Servicios públicos
156534	14/06/2016	Servicios públicos
156536	14/06/2016	Servicios públicos
156537	14/06/2016	Servicios públicos
156538	14/06/2016	Salud
156539	14/06/2016	Servicios públicos
156541	14/06/2016	Salud
156544	14/06/2016	Servicios públicos
156551	14/06/2016	Servicios públicos
156552	14/06/2016	Servicios públicos
156554	14/06/2016	Salud
156555	14/06/2016	Salud
156556	14/06/2016	Consultas generales
156562	14/06/2016	Violencia institucional y seguridad

156564	14/06/2016	Previsión social
156565	14/06/2016	Consumidores
156568	14/06/2016	Servicios públicos
156570	14/06/2016	Educación
156573	14/06/2016	Otros
156577	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156579	14/06/2016	Consultas generales
156580	14/06/2016	Servicios públicos
156585	14/06/2016	Servicios públicos
156586	14/06/2016	Servicios públicos
156588	14/06/2016	Seguridad vial
156591	14/06/2016	Salud
156593	14/06/2016	Servicios públicos
156597	14/06/2016	Servicios públicos
156598	14/06/2016	Servicios públicos
156600	14/06/2016	Servicios públicos
156601	14/06/2016	Servicios públicos
156603	14/06/2016	Servicios públicos
156604	14/06/2016	Servicios públicos
156605	14/06/2016	Consumidores
156606	14/06/2016	Seguridad vial
156610	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156615	14/06/2016	Empleo
156616	14/06/2016	Servicios públicos
156617	14/06/2016	Políticas sociales
156618	14/06/2016	Salud
156619	14/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156622	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156623	14/06/2016	Servicios públicos
156625	14/06/2016	Servicios públicos
156626	14/06/2016	Servicios públicos
156628	14/06/2016	Consultas generales
156629	14/06/2016	Salud
156630	14/06/2016	Servicios públicos
156631	14/06/2016	Salud
156632	14/06/2016	Servicios públicos
156633	14/06/2016	Consultas generales
156634	14/06/2016	Servicios públicos
156635	14/06/2016	Servicios públicos
156637	14/06/2016	Servicios públicos
156640	14/06/2016	Documentación e identidad
156641	14/06/2016	Salud
156642	14/06/2016	Servicios públicos
156643	14/06/2016	Previsión social
156644	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156645	14/06/2016	Servicios públicos
156647	14/06/2016	Previsión social
156651	14/06/2016	Servicios públicos
156656	14/06/2016	Servicios públicos
156657	14/06/2016	Servicios públicos

156662	14/06/2016	Servicios públicos
156678	14/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156679	14/06/2016	Salud
156683	14/06/2016	Empleo
156685	14/06/2016	Servicios públicos
156692	15/06/2016	Seguridad vial
156695	15/06/2016	Servicios públicos
156700	15/06/2016	Servicios públicos
156702	15/06/2016	Documentación e identidad
156704	15/06/2016	Servicios públicos
156707	15/06/2016	Seguridad vial
156708	15/06/2016	Servicios públicos
156712	15/06/2016	Consultas generales
156715	15/06/2016	Servicios públicos
156726	15/06/2016	Servicios públicos
156727	15/06/2016	Servicios públicos
156731	15/06/2016	Seguridad vial
156732	14/06/2016	Problemas entre particulares
156736	15/06/2016	Servicios públicos
156743	15/06/2016	Servicios públicos
156747	15/06/2016	Servicios públicos
156750	15/06/2016	Salud
156753	15/06/2016	Servicios públicos
156757	15/06/2016	Servicios públicos
156761	15/06/2016	Servicios públicos
156767	15/06/2016	Servicios públicos
156770	15/06/2016	Seguridad vial
156772	15/06/2016	Servicios públicos
156773	15/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156774	15/06/2016	Servicios públicos
156781	15/06/2016	Servicios públicos
156783	15/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156786	15/06/2016	Servicios públicos
156787	15/06/2016	Servicios públicos
156790	15/06/2016	Servicios públicos
156793	15/06/2016	Servicios públicos
156795	15/06/2016	Servicios públicos
156798	15/06/2016	Seguridad vial
156805	15/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156807	15/06/2016	Servicios públicos
156809	15/06/2016	Consumidores
156810	15/06/2016	Documentación e identidad
156811	15/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156812	15/06/2016	Servicios públicos
156814	15/06/2016	Seguridad vial
156816	15/06/2016	Problemas entre particulares
156820	15/06/2016	Previsión social
156821	15/06/2016	Seguridad vial
156827	15/06/2016	Servicios públicos
156830	15/06/2016	Servicios públicos

156834	15/06/2016	Servicios públicos
156840	15/06/2016	Servicios públicos
156842	15/06/2016	Familia
156848	15/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156851	15/06/2016	Salud
156852	15/06/2016	Consultas generales
156853	15/06/2016	Servicios públicos
156857	15/06/2016	Servicios públicos
156858	15/06/2016	Servicios públicos
156859	15/06/2016	Servicios públicos
156863	15/06/2016	Consultas generales
156865	15/06/2016	Salud
156868	15/06/2016	Servicios públicos
156870	15/06/2016	Servicios públicos
156872	15/06/2016	Servicios públicos
156873	15/06/2016	Salud
156874	15/06/2016	Servicios públicos
156879	15/06/2016	Servicios públicos
156880	15/06/2016	Servicios públicos
156884	15/06/2016	Salud
156888	15/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156890	15/06/2016	Educación
156899	15/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156900	15/06/2016	Servicios públicos
156910	15/06/2016	Previsión social
156919	15/06/2016	Salud
156920	15/06/2016	Previsión social
156927	15/06/2016	Servicios públicos
156931	15/06/2016	Salud
156938	15/06/2016	Salud
156947	15/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156950	15/06/2016	Salud
156955	15/06/2016	Salud
156967	16/06/2016	Servicios públicos
156971	16/06/2016	Servicios públicos
156972	16/06/2016	Previsión social
156983	16/06/2016	Servicios públicos
156985	16/06/2016	Servicios públicos
156986	16/06/2016	Servicios públicos
156989	16/06/2016	Violencia institucional y seguridad
156991	16/06/2016	Problemas entre particulares
156994	16/06/2016	Servicios públicos
156998	16/06/2016	Consultas generales
157005	16/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157019	16/06/2016	Servicios públicos
157021	16/06/2016	Servicios públicos
157026	16/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157027	16/06/2016	Salud
157030	16/06/2016	Previsión social
157034	16/06/2016	Servicios públicos

157037	16/06/2016	Servicios públicos
157039	16/06/2016	Otros
157041	16/06/2016	Servicios públicos
157042	16/06/2016	Otros
157044	16/06/2016	Previsión social
157051	16/06/2016	Servicios públicos
157052	16/06/2016	Servicios públicos
157054	16/06/2016	Servicios públicos
157057	16/06/2016	Salud
157060	16/06/2016	Servicios públicos
157070	16/06/2016	Servicios públicos
157072	16/06/2016	Servicios públicos
157073	16/06/2016	Servicios públicos
157074	16/06/2016	Salud
157076	16/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157078	16/06/2016	Familia
157083	16/06/2016	Servicios públicos
157084	16/06/2016	Salud
157085	16/06/2016	Consultas generales
157087	16/06/2016	Consultas generales
157093	16/06/2016	Servicios públicos
157098	16/06/2016	Salud
157101	16/06/2016	Servicios públicos
157111	16/06/2016	Discapacidad
157114	16/06/2016	Previsión social
157118	16/06/2016	Salud
157124	16/06/2016	Servicios públicos
157126	16/06/2016	Servicios públicos
157130	16/06/2016	Servicios públicos
157134	16/06/2016	Salud
157136	16/06/2016	Políticas sociales
157141	16/06/2016	Servicios públicos
157143	16/06/2016	Servicios públicos
157146	16/06/2016	Consultas generales
157149	16/06/2016	Salud
157151	16/06/2016	Servicios públicos
157153	16/06/2016	Políticas sociales
157156	16/06/2016	Servicios públicos
157158	16/06/2016	Servicios públicos
157160	16/06/2016	Salud
157167	16/06/2016	Salud
157169	16/06/2016	Servicios públicos
157170	16/06/2016	Impuestos
157175	16/06/2016	Políticas sociales
157178	16/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157179	16/06/2016	Servicios públicos
157182	16/06/2016	Servicios públicos
157184	16/06/2016	Servicios públicos
157189	16/06/2016	Previsión social
157192	16/06/2016	Servicios públicos

157198	16/06/2016	Salud
157200	16/06/2016	Servicios públicos
157202	16/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157226	16/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157227	16/06/2016	Salud
157229	16/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157248	21/06/2016	Salud
157254	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157258	21/06/2016	Servicios públicos
157260	21/06/2016	Servicios públicos
157261	21/06/2016	Consultas generales
157277	21/06/2016	Servicios públicos
157283	21/06/2016	Servicios públicos
157290	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157296	21/06/2016	Consultas generales
157300	21/06/2016	Salud
157303	21/06/2016	Discapacidad
157304	21/06/2016	Otros
157310	21/06/2016	Consultas generales
157311	21/06/2016	Previsión social
157313	21/06/2016	Servicios públicos
157314	21/06/2016	Familia
157315	21/06/2016	Seguridad vial
157316	21/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157318	21/06/2016	Servicios públicos
157319	21/06/2016	Servicios públicos
157320	21/06/2016	Servicios públicos
157321	21/06/2016	Servicios públicos
157322	21/06/2016	Seguridad vial
157323	21/06/2016	Servicios públicos
157326	21/06/2016	Servicios públicos
157327	21/06/2016	Servicios públicos
157328	21/06/2016	Salud
157332	21/06/2016	Servicios públicos
157333	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157336	21/06/2016	Previsión social
157338	21/06/2016	Salud
157339	21/06/2016	Servicios públicos
157344	21/06/2016	Previsión social
157347	21/06/2016	Servicios públicos
157348	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157349	21/06/2016	Salud
157352	21/06/2016	Servicios públicos
157363	21/06/2016	Servicios públicos
157369	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157371	21/06/2016	Servicios públicos
157373	21/06/2016	Seguridad vial
157374	21/06/2016	Salud
157380	21/06/2016	Consumidores
157381	21/06/2016	Seguridad vial

157391	21/06/2016	Servicios públicos
157396	21/06/2016	Salud
157400	21/06/2016	Consultas generales
157403	21/06/2016	Seguridad vial
157410	21/06/2016	Servicios públicos
157411	21/06/2016	Servicios públicos
157412	21/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157414	21/06/2016	Salud
157416	21/06/2016	Servicios públicos
157417	21/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157419	21/06/2016	Servicios públicos
157421	21/06/2016	Servicios públicos
157422	21/06/2016	Consultas generales
157428	21/06/2016	Servicios públicos
157429	21/06/2016	Servicios públicos
157430	21/06/2016	Servicios públicos
157432	21/06/2016	Servicios públicos
157433	21/06/2016	Servicios públicos
157436	21/06/2016	Previsión social
157437	21/06/2016	Servicios públicos
157448	21/06/2016	Consumidores
157457	21/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157460	21/06/2016	Salud
157474	21/06/2016	Servicios públicos
157486	21/06/2016	Consumidores
157494	21/06/2016	Servicios públicos
157497	21/06/2016	Problemas entre particulares
157519	22/06/2016	Salud
157520	22/06/2016	Servicios públicos
157527	22/06/2016	Salud
157547	22/06/2016	Políticas sociales
157549	22/06/2016	Políticas sociales
157550	22/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157551	22/06/2016	Otros
157559	22/06/2016	Servicios públicos
157569	22/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157571	22/06/2016	Familia
157581	22/06/2016	Servicios públicos
157582	22/06/2016	Seguridad vial
157584	22/06/2016	Servicios públicos
157586	22/06/2016	Consultas generales
157589	22/06/2016	Consultas generales
157590	22/06/2016	Servicios públicos
157598	22/06/2016	Seguridad vial
157599	22/06/2016	Consumidores
157600	22/06/2016	Salud
157603	22/06/2016	Servicios públicos
157605	22/06/2016	Servicios públicos
157607	22/06/2016	Servicios públicos
157613	22/06/2016	Consultas generales

157616	22/06/2016	Servicios públicos
157623	22/06/2016	Servicios públicos
157624	22/06/2016	Consumidores
157632	22/06/2016	Políticas sociales
157634	22/06/2016	Salud
157635	22/06/2016	Familia
157646	22/06/2016	Servicios públicos
157650	22/06/2016	Empleo
157656	22/06/2016	Servicios públicos
157657	22/06/2016	Salud
157659	22/06/2016	Servicios públicos
157661	22/06/2016	Familia
157669	22/06/2016	Servicios públicos
157671	22/06/2016	Salud
157672	22/06/2016	Previsión social
157676	22/06/2016	Impuestos
157684	22/06/2016	Salud
157685	22/06/2016	Salud
157688	22/06/2016	Servicios públicos
157695	22/06/2016	Servicios públicos
157698	22/06/2016	Consultas generales
157703	22/06/2016	Servicios públicos
157705	22/06/2016	Salud
157708	22/06/2016	Servicios públicos
157718	22/06/2016	Salud
157724	22/06/2016	Servicios públicos
157726	22/06/2016	Salud
157727	22/06/2016	Salud
157744	22/06/2016	Servicios públicos
157748	22/06/2016	Salud
157757	22/06/2016	Servicios públicos
157761	22/06/2016	Salud
157777	22/06/2016	Servicios públicos
157781	22/06/2016	Servicios públicos
157793	23/06/2016	Servicios públicos
157797	23/06/2016	Salud
157805	23/06/2016	Servicios públicos
157807	23/06/2016	Salud
157813	23/06/2016	Servicios públicos
157815	23/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157819	23/06/2016	Seguridad vial
157820	23/06/2016	Educación
157825	23/06/2016	Consumidores
157833	23/06/2016	Servicios públicos
157835	23/06/2016	Familia
157841	23/06/2016	Servicios públicos
157842	23/06/2016	Otros
157843	23/06/2016	Servicios públicos
157848	23/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157854	23/06/2016	Servicios públicos

157863	23/06/2016	Seguridad vial
157865	23/06/2016	Violencia institucional y seguridad
157872	23/06/2016	Consultas generales
157873	23/06/2016	Discapacidad
157880	23/06/2016	Servicios públicos
157888	23/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157892	23/06/2016	Consultas generales
157895	23/06/2016	Servicios públicos
157897	23/06/2016	Salud
157902	23/06/2016	Previsión social
157904	23/06/2016	Servicios públicos
157914	23/06/2016	Consumidores
157917	23/06/2016	Consumidores
157918	23/06/2016	Previsión social
157919	23/06/2016	Servicios públicos
157920	23/06/2016	Documentación e identidad
157924	23/06/2016	Planeamiento e infraestructura
157928	23/06/2016	Salud
157929	23/06/2016	Consultas generales
157934	23/06/2016	Servicios públicos
157935	23/06/2016	Salud
157938	23/06/2016	Servicios públicos
157940	23/06/2016	Consumidores
157943	23/06/2016	Servicios públicos
157945	23/06/2016	Consultas generales
157946	23/06/2016	Servicios públicos
157948	23/06/2016	Políticas sociales
157949	23/06/2016	Servicios públicos
157953	23/06/2016	Consultas generales
157956	23/06/2016	Servicios públicos
157958	23/06/2016	Salud
157961	23/06/2016	Servicios públicos
157962	23/06/2016	Salud
157963	23/06/2016	Previsión social
157964	23/06/2016	Consumidores
157966	23/06/2016	Consultas generales
157967	23/06/2016	Otros
157969	23/06/2016	Servicios públicos
157970	23/06/2016	Salud
157973	23/06/2016	Impuestos
157976	23/06/2016	Consumidores
157980	23/06/2016	Documentación e identidad
157981	23/06/2016	Servicios públicos
157983	23/06/2016	Consumidores
157984	23/06/2016	Políticas sociales
157988	23/06/2016	Previsión social
157996	23/06/2016	Políticas sociales
158000	23/06/2016	Salud
158014	23/06/2016	Servicios públicos
158017	23/06/2016	Consultas generales

158021	23/06/2016	Consultas generales
158027	23/06/2016	Servicios públicos
158029	23/06/2016	Previsión social
158030	23/06/2016	Consumidores
158032	23/06/2016	Problemas entre particulares
158059	24/06/2016	Consultas generales
158060	24/06/2016	Seguridad vial
158062	24/06/2016	Servicios públicos
158063	24/06/2016	Servicios públicos
158072	24/06/2016	Servicios públicos
158075	24/06/2016	Servicios públicos
158087	24/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158090	24/06/2016	Servicios públicos
158096	24/06/2016	Políticas sociales
158104	24/06/2016	Salud
158110	24/06/2016	Salud
158114	24/06/2016	Servicios públicos
158123	24/06/2016	Servicios públicos
158125	24/06/2016	Salud
158134	24/06/2016	Salud
158145	24/06/2016	Políticas sociales
158149	24/06/2016	Servicios públicos
158163	24/06/2016	Servicios públicos
158166	24/06/2016	Previsión social
158169	24/06/2016	Servicios públicos
158170	24/06/2016	Servicios públicos
158173	24/06/2016	Servicios públicos
158176	24/06/2016	Servicios públicos
158178	24/06/2016	Seguridad vial
158183	24/06/2016	Problemas entre particulares
158184	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158189	24/06/2016	Políticas sociales
158190	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158194	24/06/2016	Servicios públicos
158195	24/06/2016	Salud
158196	24/06/2016	Servicios públicos
158199	24/06/2016	Consumidores
158200	24/06/2016	Servicios públicos
158203	24/06/2016	Servicios públicos
158204	24/06/2016	Consultas generales
158206	24/06/2016	Salud
158209	24/06/2016	Servicios públicos
158211	24/06/2016	Servicios públicos
158213	24/06/2016	Educación
158214	24/06/2016	Consultas generales
158217	24/06/2016	Servicios públicos
158219	24/06/2016	Consultas generales
158221	24/06/2016	Servicios públicos
158223	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158226	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

158227	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158228	24/06/2016	Servicios públicos
158229	24/06/2016	Servicios públicos
158230	24/06/2016	Servicios públicos
158233	24/06/2016	Salud
158235	24/06/2016	Servicios públicos
158237	24/06/2016	Servicios públicos
158239	24/06/2016	Servicios públicos
158246	24/06/2016	Servicios públicos
158248	24/06/2016	Servicios públicos
158250	24/06/2016	Salud
158252	24/06/2016	Servicios públicos
158256	24/06/2016	Servicios públicos
158261	24/06/2016	Salud
158267	24/06/2016	Problemas entre particulares
158268	24/06/2016	Servicios públicos
158274	24/06/2016	Consultas generales
158275	24/06/2016	Servicios públicos
158279	24/06/2016	Servicios públicos
158280	24/06/2016	Documentación e identidad
158283	24/06/2016	Consultas generales
158284	24/06/2016	Consumidores
158288	24/06/2016	Servicios públicos
158289	24/06/2016	Familia
158291	24/06/2016	Servicios públicos
158294	24/06/2016	Salud
158296	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158297	24/06/2016	Servicios públicos
158298	24/06/2016	Otros
158299	24/06/2016	Servicios públicos
158301	24/06/2016	Salud
158302	24/06/2016	Servicios públicos
158304	24/06/2016	Consultas generales
158305	24/06/2016	Servicios públicos
158308	24/06/2016	Discapacidad
158309	24/06/2016	Documentación e identidad
158313	24/06/2016	Servicios públicos
158314	24/06/2016	Servicios públicos
158316	24/06/2016	Salud
158319	24/06/2016	Familia
158322	24/06/2016	Discapacidad
158324	24/06/2016	Servicios públicos
158357	28/06/2016	Seguridad vial
158370	28/06/2016	Salud
158371	28/06/2016	Servicios públicos
158374	28/06/2016	Servicios públicos
158376	28/06/2016	Servicios públicos
158386	28/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158389	28/06/2016	Consultas generales
158393	28/06/2016	Consultas generales

158395	28/06/2016	Servicios públicos
158397	28/06/2016	Servicios públicos
158403	28/06/2016	Servicios públicos
158404	28/06/2016	Servicios públicos
158405	28/06/2016	Servicios públicos
158407	28/06/2016	Servicios públicos
158408	28/06/2016	Seguridad vial
158410	28/06/2016	Servicios públicos
158411	28/06/2016	Salud
158418	28/06/2016	Consumidores
158419	28/06/2016	Servicios públicos
158426	28/06/2016	Servicios públicos
158428	28/06/2016	Seguridad vial
158432	28/06/2016	Servicios públicos
158438	28/06/2016	Consumidores
158443	28/06/2016	Seguridad vial
158444	28/06/2016	Salud
158450	28/06/2016	Seguridad vial
158453	28/06/2016	Salud
158457	28/06/2016	Servicios públicos
158461	28/06/2016	Servicios públicos
158464	28/06/2016	Previsión social
158465	28/06/2016	Consultas generales
158466	28/06/2016	Servicios públicos
158470	28/06/2016	Servicios públicos
158472	28/06/2016	Consultas generales
158473	28/06/2016	Salud
158477	28/06/2016	Servicios públicos
158480	28/06/2016	Servicios públicos
158487	28/06/2016	Políticas sociales
158488	28/06/2016	Servicios públicos
158492	28/06/2016	Consultas generales
158498	28/06/2016	Consumidores
158505	28/06/2016	Salud
158508	28/06/2016	Salud
158509	28/06/2016	Previsión social
158511	28/06/2016	Seguridad vial
158521	28/06/2016	Servicios públicos
158524	28/06/2016	Seguridad vial
158533	28/06/2016	Servicios públicos
158544	28/06/2016	Servicios públicos
158558	28/06/2016	Servicios públicos
158559	28/06/2016	Salud
158560	28/06/2016	Problemas entre particulares
158566	28/06/2016	Políticas sociales
158573	28/06/2016	Servicios públicos
158583	28/06/2016	Servicios públicos
158584	28/06/2016	Servicios públicos
158586	28/06/2016	Servicios públicos
158591	28/06/2016	Políticas sociales

158596	28/06/2016	Servicios públicos
158597	28/06/2016	Otros
158603	28/06/2016	Servicios públicos
158606	28/06/2016	Salud
158607	28/06/2016	Servicios públicos
158609	28/06/2016	Otros
158613	28/06/2016	Seguridad vial
158616	28/06/2016	Documentación e identidad
158617	28/06/2016	Servicios públicos
158620	28/06/2016	Familia
158621	28/06/2016	Salud
158623	28/06/2016	Previsión social
158624	28/06/2016	Educación
158625	28/06/2016	Servicios públicos
158628	28/06/2016	Servicios públicos
158629	28/06/2016	Otros
158633	28/06/2016	Servicios públicos
158634	28/06/2016	Servicios públicos
158635	28/06/2016	Servicios públicos
158639	28/06/2016	Consultas generales
158640	28/06/2016	Servicios públicos
158641	28/06/2016	Consultas generales
158642	28/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158643	28/06/2016	Servicios públicos
158645	28/06/2016	Discapacidad
158647	28/06/2016	Servicios públicos
158648	28/06/2016	Salud
158671	29/06/2016	Servicios públicos
158684	29/06/2016	Salud
158690	29/06/2016	Servicios públicos
158691	29/06/2016	Familia
158694	29/06/2016	Salud
158695	29/06/2016	Consultas generales
158698	29/06/2016	Servicios públicos
158700	29/06/2016	Consultas generales
158707	29/06/2016	Servicios públicos
158709	29/06/2016	Servicios públicos
158711	29/06/2016	Servicios públicos
158716	29/06/2016	Documentación e identidad
158718	29/06/2016	Salud
158720	29/06/2016	Servicios públicos
158722	29/06/2016	Servicios públicos
158724	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158725	29/06/2016	Consultas generales
158730	29/06/2016	Consumidores
158733	29/06/2016	Servicios públicos
158734	29/06/2016	Servicios públicos
158739	29/06/2016	Servicios públicos
158740	29/06/2016	Discapacidad
158744	29/06/2016	Consultas generales

158745	29/06/2016	Otros
158747	29/06/2016	Servicios públicos
158750	28/06/2016	Problemas entre particulares
158755	29/06/2016	Servicios públicos
158756	29/06/2016	Consumidores
158758	29/06/2016	Servicios públicos
158764	29/06/2016	Servicios públicos
158768	29/06/2016	Salud
158769	29/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158773	29/06/2016	Servicios públicos
158777	29/06/2016	Servicios públicos
158781	29/06/2016	Impuestos
158782	29/06/2016	Salud
158789	29/06/2016	Servicios públicos
158792	29/06/2016	Salud
158793	29/06/2016	Servicios públicos
158808	29/06/2016	Consultas generales
158810	29/06/2016	Seguridad vial
158820	29/06/2016	Servicios públicos
158822	29/06/2016	Seguridad vial
158825	29/06/2016	Servicios públicos
158831	29/06/2016	Políticas sociales
158832	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158833	29/06/2016	Seguridad vial
158834	29/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158836	29/06/2016	Familia
158838	29/06/2016	Discapacidad
158842	29/06/2016	Documentación e identidad
158843	29/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158844	29/06/2016	Previsión social
158850	29/06/2016	Servicios públicos
158854	29/06/2016	Servicios públicos
158859	29/06/2016	Discapacidad
158860	29/06/2016	Servicios públicos
158863	29/06/2016	Servicios públicos
158864	29/06/2016	Seguridad vial
158865	29/06/2016	Servicios públicos
158866	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158872	29/06/2016	Familia
158882	29/06/2016	Familia
158884	29/06/2016	Problemas entre particulares
158886	29/06/2016	Seguridad vial
158892	29/06/2016	Medio ambiente
158894	29/06/2016	Servicios públicos
158895	29/06/2016	Salud
158898	29/06/2016	Salud
158900	29/06/2016	Documentación e identidad
158901	29/06/2016	Previsión social
158905	29/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158907	29/06/2016	Previsión social

158908	29/06/2016	Documentación e identidad
158909	29/06/2016	Previsión social
158913	29/06/2016	Servicios públicos
158916	29/06/2016	Políticas sociales
158917	29/06/2016	Servicios públicos
158918	29/06/2016	Familia
158919	29/06/2016	Servicios públicos
158920	29/06/2016	Servicios públicos
158921	29/06/2016	Discapacidad
158922	29/06/2016	Servicios públicos
158923	29/06/2016	Servicios públicos
158924	29/06/2016	Familia
158925	29/06/2016	Servicios públicos
158926	29/06/2016	Problemas entre particulares
158929	29/06/2016	Consumidores
158931	29/06/2016	Otros
158933	29/06/2016	Servicios públicos
158934	29/06/2016	Servicios públicos
158936	29/06/2016	Servicios públicos
158937	29/06/2016	Políticas sociales
158938	29/06/2016	Salud
158940	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158942	29/06/2016	Políticas sociales
158943	29/06/2016	Políticas sociales
158944	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158945	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158946	29/06/2016	Políticas sociales
158947	29/06/2016	Violencia institucional y seguridad
158949	29/06/2016	Servicios públicos
158963	30/06/2016	Servicios públicos
158964	30/06/2016	Seguridad vial
158975	30/06/2016	Servicios públicos
158986	30/06/2016	Salud
158992	30/06/2016	Servicios públicos
158997	30/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159000	30/06/2016	Servicios públicos
159001	30/06/2016	Servicios públicos
159010	30/06/2016	Salud
159011	30/06/2016	Seguridad vial
159012	30/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159013	30/06/2016	Seguridad vial
159019	30/06/2016	Educación
159020	30/06/2016	Servicios públicos
159021	30/06/2016	Servicios públicos
159022	30/06/2016	Seguridad vial
159024	30/06/2016	Salud
159025	30/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159026	30/06/2016	Servicios públicos
159029	30/06/2016	Servicios públicos
159034	30/06/2016	Servicios públicos

159037	30/06/2016	Servicios públicos
159040	30/06/2016	Salud
159042	30/06/2016	Discapacidad
159047	30/06/2016	Servicios públicos
159049	30/06/2016	Servicios públicos
159051	30/06/2016	Servicios públicos
159053	30/06/2016	Seguridad vial
159055	30/06/2016	Salud
159058	30/06/2016	Servicios públicos
159062	30/06/2016	Otros
159063	30/06/2016	Violencia institucional y seguridad
159064	30/06/2016	Salud
159071	30/06/2016	Servicios públicos
159073	30/06/2016	Servicios públicos
159078	30/06/2016	Salud
159079	30/06/2016	Salud
159089	30/06/2016	Servicios públicos
159092	30/06/2016	Documentación e identidad
159093	30/06/2016	Salud
159099	30/06/2016	Previsión social
159102	30/06/2016	Salud
159117	30/06/2016	Servicios públicos
159118	30/06/2016	Violencia institucional y seguridad
159124	30/06/2016	Servicios públicos
159135	30/06/2016	Violencia institucional y seguridad
159137	30/06/2016	Servicios públicos
159138	30/06/2016	Servicios públicos
159140	30/06/2016	Salud
159142	30/06/2016	Salud
159143	30/06/2016	Violencia institucional y seguridad
159145	30/06/2016	Salud
159147	30/06/2016	Servicios públicos
159150	30/06/2016	Documentación e identidad
159152	30/06/2016	Documentación e identidad
159155	30/06/2016	Previsión social
159159	30/06/2016	Consultas generales
159161	30/06/2016	Salud
159165	30/06/2016	Salud
159167	30/06/2016	Salud
159171	30/06/2016	Consultas generales
159172	30/06/2016	Salud
159173	30/06/2016	Consumidores
159175	30/06/2016	Consultas generales
159176	30/06/2016	Consultas generales
159177	30/06/2016	Discapacidad
159178	30/06/2016	Servicios públicos
159179	30/06/2016	Previsión social
159181	30/06/2016	Consultas generales
159182	30/06/2016	Consultas generales
159183	30/06/2016	Violencia institucional y seguridad

159184	30/06/2016	Consultas generales
159185	30/06/2016	Salud
159186	30/06/2016	Servicios públicos
159187	30/06/2016	Salud
159188	30/06/2016	Servicios públicos
159190	30/06/2016	Consultas generales
159192	30/06/2016	Servicios públicos
159193	30/06/2016	Consultas generales
159194	30/06/2016	Servicios públicos
159201	30/06/2016	Familia
159221	01/07/2016	Servicios públicos
159227	01/07/2016	Servicios públicos
159230	01/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159237	01/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159238	01/07/2016	Políticas sociales
159253	01/07/2016	Servicios públicos
159255	01/07/2016	Servicios públicos
159263	01/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159267	01/07/2016	Servicios públicos
159269	01/07/2016	Servicios públicos
159271	01/07/2016	Servicios públicos
159282	01/07/2016	Seguridad vial
159283	01/07/2016	Servicios públicos
159285	01/07/2016	Consumidores
159296	01/07/2016	Servicios públicos
159306	01/07/2016	Previsión social
159322	01/07/2016	Salud
159326	01/07/2016	Salud
159340	01/07/2016	Salud
159344	01/07/2016	Consultas generales
159347	01/07/2016	Servicios públicos
159350	01/07/2016	Previsión social
159354	01/07/2016	Salud
159359	01/07/2016	Previsión social
159361	01/07/2016	Políticas sociales
159363	01/07/2016	Seguridad vial
159367	01/07/2016	Servicios públicos
159370	01/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159375	01/07/2016	Previsión social
159376	01/07/2016	Servicios públicos
159377	01/07/2016	Problemas entre particulares
159379	01/07/2016	Otros
159381	01/07/2016	Otros
159384	01/07/2016	Salud
159389	01/07/2016	Salud
159393	01/07/2016	Salud
159398	01/07/2016	Políticas sociales
159401	01/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159417	04/07/2016	Servicios públicos
159418	04/07/2016	Educación

159421	04/07/2016	Servicios públicos
159423	04/07/2016	Servicios públicos
159427	04/07/2016	Políticas sociales
159434	04/07/2016	Seguridad vial
159437	04/07/2016	Salud
159458	04/07/2016	Seguridad vial
159467	04/07/2016	Servicios públicos
159471	04/07/2016	Seguridad vial
159476	04/07/2016	Servicios públicos
159477	04/07/2016	Servicios públicos
159482	04/07/2016	Servicios públicos
159490	04/07/2016	Documentación e identidad
159497	04/07/2016	Consumidores
159499	04/07/2016	Problemas entre particulares
159500	04/07/2016	Servicios públicos
159501	04/07/2016	Salud
159515	04/07/2016	Servicios públicos
159516	04/07/2016	Salud
159527	04/07/2016	Otros
159533	04/07/2016	Servicios públicos
159535	04/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159537	04/07/2016	Servicios públicos
159539	04/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159541	04/07/2016	Servicios públicos
159543	04/07/2016	Servicios públicos
159546	04/07/2016	Previsión social
159551	04/07/2016	Seguridad vial
159552	04/07/2016	Salud
159556	04/07/2016	Seguridad vial
159561	04/07/2016	Seguridad vial
159573	04/07/2016	Consultas generales
159590	04/07/2016	Servicios públicos
159592	04/07/2016	Servicios públicos
159595	04/07/2016	Servicios públicos
159596	04/07/2016	Otros
159602	04/07/2016	Políticas sociales
159610	04/07/2016	Previsión social
159615	04/07/2016	Servicios públicos
159621	04/07/2016	Servicios públicos
159625	04/07/2016	Salud
159627	04/07/2016	Salud
159632	04/07/2016	Previsión social
159634	04/07/2016	Políticas sociales
159639	04/07/2016	Salud
159643	04/07/2016	Servicios públicos
159646	04/07/2016	Servicios públicos
159662	04/07/2016	Educación
159664	04/07/2016	Problemas entre particulares
159685	05/07/2016	Servicios públicos
159687	05/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

159689	05/07/2016	Servicios públicos
159696	05/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159697	05/07/2016	Salud
159698	05/07/2016	Salud
159700	05/07/2016	Servicios públicos
159701	05/07/2016	Servicios públicos
159707	05/07/2016	Servicios públicos
159709	05/07/2016	Políticas sociales
159713	05/07/2016	Servicios públicos
159718	05/07/2016	Familia
159737	05/07/2016	Salud
159747	05/07/2016	Servicios públicos
159748	05/07/2016	Salud
159751	05/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159755	05/07/2016	Salud
159756	05/07/2016	Servicios públicos
159772	05/07/2016	Servicios públicos
159782	05/07/2016	Servicios públicos
159783	05/07/2016	Servicios públicos
159788	05/07/2016	Servicios públicos
159794	05/07/2016	Servicios públicos
159796	05/07/2016	Servicios públicos
159815	05/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159822	05/07/2016	Salud
159825	05/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159828	05/07/2016	Seguridad vial
159830	05/07/2016	Servicios públicos
159842	05/07/2016	Servicios públicos
159850	05/07/2016	Previsión social
159854	05/07/2016	Servicios públicos
159868	05/07/2016	Otros
159873	05/07/2016	Políticas sociales
159877	05/07/2016	Salud
159881	05/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159888	05/07/2016	Otros
159913	06/07/2016	Servicios públicos
159914	06/07/2016	Previsión social
159919	06/07/2016	Medio ambiente
159938	06/07/2016	Seguridad vial
159944	06/07/2016	Violencia institucional y seguridad
159945	06/07/2016	Seguridad vial
159949	06/07/2016	Servicios públicos
159955	06/07/2016	Consultas generales
159956	06/07/2016	Servicios públicos
159962	06/07/2016	Seguridad vial
159969	06/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159970	06/07/2016	Servicios públicos
159971	06/07/2016	Previsión social
159972	06/07/2016	Servicios públicos
159976	06/07/2016	Salud

159979	06/07/2016	Salud
159987	06/07/2016	Servicios públicos
159988	06/07/2016	Servicios públicos
159992	06/07/2016	Servicios públicos
160000	06/07/2016	Seguridad vial
160003	06/07/2016	Seguridad vial
160006	06/07/2016	Servicios públicos
160008	06/07/2016	Servicios públicos
160019	06/07/2016	Servicios públicos
160020	06/07/2016	Servicios públicos
160021	06/07/2016	Previsión social
160022	06/07/2016	Documentación e identidad
160025	06/07/2016	Servicios públicos
160028	06/07/2016	Discapacidad
160034	06/07/2016	Seguridad vial
160035	06/07/2016	Empleo
160037	06/07/2016	Consumidores
160039	06/07/2016	Salud
160055	06/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160057	06/07/2016	Servicios públicos
160060	06/07/2016	Servicios públicos
160062	06/07/2016	Seguridad vial
160063	06/07/2016	Servicios públicos
160066	06/07/2016	Educación
160070	06/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160072	06/07/2016	Servicios públicos
160074	06/07/2016	Servicios públicos
160076	06/07/2016	Servicios públicos
160077	06/07/2016	Políticas sociales
160084	06/07/2016	Medio ambiente
160107	06/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160120	06/07/2016	Servicios públicos
160121	06/07/2016	Servicios públicos
160122	06/07/2016	Servicios públicos
160123	06/07/2016	Servicios públicos
160124	06/07/2016	Servicios públicos
160125	06/07/2016	Servicios públicos
160126	06/07/2016	Servicios públicos
160127	07/07/2016	Servicios públicos
160137	07/07/2016	Servicios públicos
160141	07/07/2016	Servicios públicos
160154	07/07/2016	Servicios públicos
160155	07/07/2016	Seguridad vial
160156	07/07/2016	Salud
160157	07/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160169	07/07/2016	Problemas entre particulares
160175	07/07/2016	Consultas generales
160183	07/07/2016	Servicios públicos
160204	07/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160206	07/07/2016	Servicios públicos

160213	07/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160217	07/07/2016	Servicios públicos
160218	07/07/2016	Servicios públicos
160219	07/07/2016	Servicios públicos
160233	07/07/2016	Servicios públicos
160248	07/07/2016	Servicios públicos
160257	07/07/2016	Consultas generales
160272	07/07/2016	Salud
160278	07/07/2016	Servicios públicos
160279	07/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160290	07/07/2016	Consumidores
160292	07/07/2016	Salud
160294	07/07/2016	Problemas entre particulares
160298	07/07/2016	Servicios públicos
160299	07/07/2016	Familia
160301	07/07/2016	Salud
160304	07/07/2016	Documentación e identidad
160305	07/07/2016	Consultas generales
160308	07/07/2016	Consultas generales
160310	07/07/2016	Previsión social
160313	07/07/2016	Servicios públicos
160315	07/07/2016	Consultas generales
160317	07/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160320	07/07/2016	Previsión social
160321	07/07/2016	Empleo
160322	07/07/2016	Previsión social
160323	07/07/2016	Previsión social
160325	07/07/2016	Familia
160327	07/07/2016	Servicios públicos
160328	07/07/2016	Servicios públicos
160333	07/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160337	07/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160349	11/07/2016	Servicios públicos
160353	11/07/2016	Servicios públicos
160354	11/07/2016	Discapacidad
160356	11/07/2016	Previsión social
160359	11/07/2016	Previsión social
160362	11/07/2016	Servicios públicos
160363	11/07/2016	Servicios públicos
160375	11/07/2016	Servicios públicos
160377	11/07/2016	Seguridad vial
160379	11/07/2016	Previsión social
160380	11/07/2016	Consultas generales
160381	11/07/2016	Servicios públicos
160386	11/07/2016	Servicios públicos
160387	11/07/2016	Consultas generales
160394	11/07/2016	Seguridad vial
160396	11/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160397	11/07/2016	Servicios públicos
160399	11/07/2016	Previsión social

160408	11/07/2016	Servicios públicos
160410	11/07/2016	Documentación e identidad
160412	11/07/2016	Salud
160420	11/07/2016	Salud
160421	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160429	11/07/2016	Salud
160433	11/07/2016	Políticas sociales
160437	11/07/2016	Políticas sociales
160443	11/07/2016	Impuestos
160445	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160446	11/07/2016	Discapacidad
160455	11/07/2016	Servicios públicos
160459	11/07/2016	Servicios públicos
160472	11/07/2016	Seguridad vial
160476	11/07/2016	Servicios públicos
160478	11/07/2016	Seguridad vial
160489	11/07/2016	Servicios públicos
160502	11/07/2016	Consultas generales
160511	11/07/2016	Documentación e identidad
160540	11/07/2016	Salud
160541	11/07/2016	Discapacidad
160549	11/07/2016	Servicios públicos
160559	11/07/2016	Servicios públicos
160573	12/07/2016	Servicios públicos
160574	12/07/2016	Otros
160575	12/07/2016	Servicios públicos
160577	12/07/2016	Servicios públicos
160579	12/07/2016	Discapacidad
160590	12/07/2016	Consumidores
160602	12/07/2016	Consumidores
160604	12/07/2016	Documentación e identidad
160606	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160613	12/07/2016	Servicios públicos
160615	12/07/2016	Documentación e identidad
160620	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160624	12/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160633	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160637	12/07/2016	Educación
160641	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160643	12/07/2016	Servicios públicos
160645	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160646	12/07/2016	Seguridad vial
160654	12/07/2016	Servicios públicos
160656	12/07/2016	Salud
160658	12/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160663	12/07/2016	Servicios públicos
160664	12/07/2016	Previsión social
160669	12/07/2016	Salud
160673	12/07/2016	Consultas generales
160675	12/07/2016	Consultas generales

160676	12/07/2016	Consultas generales
160680	12/07/2016	Consultas generales
160696	12/07/2016	Servicios públicos
160703	12/07/2016	Servicios públicos
160708	12/07/2016	Seguridad vial
160716	12/07/2016	Previsión social
160718	12/07/2016	Salud
160720	12/07/2016	Discapacidad
160722	12/07/2016	Servicios públicos
160726	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160733	12/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160748	12/07/2016	Servicios públicos
160750	12/07/2016	Servicios públicos
160764	12/07/2016	Servicios públicos
160767	12/07/2016	Salud
160772	12/07/2016	Servicios públicos
160786	12/07/2016	Servicios públicos
160787	12/07/2016	Seguridad vial
160788	12/07/2016	Impuestos
160800	12/07/2016	Seguridad vial
160803	12/07/2016	Salud
160804	12/07/2016	Servicios públicos
160827	13/07/2016	Problemas entre particulares
160828	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160830	13/07/2016	Seguridad vial
160831	13/07/2016	Servicios públicos
160835	13/07/2016	Servicios públicos
160840	13/07/2016	Salud
160850	13/07/2016	Salud
160866	13/07/2016	Medio ambiente
160868	13/07/2016	Salud
160869	13/07/2016	Políticas sociales
160871	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160873	13/07/2016	Seguridad vial
160874	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160875	13/07/2016	Servicios públicos
160876	13/07/2016	Documentación e identidad
160882	13/07/2016	Salud
160888	13/07/2016	Servicios públicos
160900	13/07/2016	Seguridad vial
160905	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160906	13/07/2016	Impuestos
160908	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160912	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160914	13/07/2016	Servicios públicos
160916	13/07/2016	Consultas generales
160918	13/07/2016	Servicios públicos
160919	13/07/2016	Medio ambiente
160922	13/07/2016	Políticas sociales
160942	13/07/2016	Otros

160943	13/07/2016	Consultas generales
160961	13/07/2016	Medio ambiente
160966	13/07/2016	Problemas entre particulares
160973	13/07/2016	Discapacidad
160979	13/07/2016	Problemas entre particulares
160981	13/07/2016	Problemas entre particulares
160984	13/07/2016	Salud
160991	13/07/2016	Medio ambiente
160997	13/07/2016	Consumidores
161007	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161010	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161011	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161014	14/07/2016	Consultas generales
161016	14/07/2016	Discapacidad
161017	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161019	14/07/2016	Seguridad vial
161022	14/07/2016	Servicios públicos
161023	14/07/2016	Servicios públicos
161028	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161030	14/07/2016	Servicios públicos
161031	14/07/2016	Problemas entre particulares
161034	14/07/2016	Servicios públicos
161035	14/07/2016	Salud
161036	14/07/2016	Servicios públicos
161038	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161041	14/07/2016	Familia
161046	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161047	14/07/2016	Servicios públicos
161049	14/07/2016	Servicios públicos
161052	14/07/2016	Servicios públicos
161053	14/07/2016	Servicios públicos
161055	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161056	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161064	14/07/2016	Servicios públicos
161067	14/07/2016	Previsión social
161070	14/07/2016	Consultas generales
161073	14/07/2016	Servicios públicos
161075	14/07/2016	Servicios públicos
161078	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161079	14/07/2016	Salud
161080	14/07/2016	Problemas entre particulares
161082	14/07/2016	Impuestos
161084	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161093	14/07/2016	Salud
161096	14/07/2016	Seguridad vial
161100	14/07/2016	Servicios públicos
161101	14/07/2016	Servicios públicos
161104	14/07/2016	Seguridad vial
161114	14/07/2016	Salud
161130	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad

161132	14/07/2016	Políticas sociales
161134	14/07/2016	Servicios públicos
161148	14/07/2016	Seguridad vial
161150	14/07/2016	Servicios públicos
161159	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161175	14/07/2016	Servicios públicos
161178	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161181	14/07/2016	Servicios públicos
161189	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161191	14/07/2016	Salud
161193	14/07/2016	Salud
161199	14/07/2016	Seguridad vial
161201	14/07/2016	Políticas sociales
161205	14/07/2016	Discapacidad
161207	14/07/2016	Previsión social
161209	14/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161214	14/07/2016	Planeamiento e infraestructura
161215	14/07/2016	Políticas sociales
161217	14/07/2016	Servicios públicos
161219	14/07/2016	Seguridad vial
161221	14/07/2016	Impuestos
161224	14/07/2016	Políticas sociales
161225	14/07/2016	Problemas entre particulares
161233	14/07/2016	Familia
161247	15/07/2016	Servicios públicos
161271	15/07/2016	Servicios públicos
161277	15/07/2016	Consultas generales
161280	15/07/2016	Servicios públicos
161294	15/07/2016	Servicios públicos
161295	15/07/2016	Servicios públicos
161303	15/07/2016	Servicios públicos
161306	15/07/2016	Salud
161310	15/07/2016	Servicios públicos
161318	15/07/2016	Salud
161319	15/07/2016	Discapacidad
161322	15/07/2016	Salud
161344	12/07/2016	Problemas entre particulares
161346	15/07/2016	Servicios públicos
161350	15/07/2016	Previsión social
161352	15/07/2016	Políticas sociales
161358	15/07/2016	Salud
161362	15/07/2016	Empleo
161363	15/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161364	15/07/2016	Servicios públicos
161374	15/07/2016	Servicios públicos
161389	15/07/2016	Servicios públicos
161415	18/07/2016	Servicios públicos
161416	18/07/2016	Salud
161418	18/07/2016	Salud
161421	18/07/2016	Servicios públicos

161431	18/07/2016	Servicios públicos
161435	18/07/2016	Consumidores
161437	18/07/2016	Servicios públicos
161443	18/07/2016	Seguridad vial
161446	18/07/2016	Servicios públicos
161447	18/07/2016	Políticas sociales
161449	18/07/2016	Salud
161461	18/07/2016	Seguridad vial
161469	18/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161471	18/07/2016	Seguridad vial
161481	18/07/2016	Servicios públicos
161486	18/07/2016	Servicios públicos
161497	18/07/2016	Servicios públicos
161504	18/07/2016	Servicios públicos
161505	18/07/2016	Servicios públicos
161506	18/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161510	18/07/2016	Salud
161511	18/07/2016	Servicios públicos
161522	18/07/2016	Salud
161523	18/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161531	18/07/2016	Discapacidad
161538	18/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161541	18/07/2016	Salud
161543	18/07/2016	Salud
161559	18/07/2016	Servicios públicos
161566	18/07/2016	Servicios públicos
161576	19/07/2016	Discapacidad
161586	19/07/2016	Salud
161587	19/07/2016	Planeamiento e infraestructura
161622	19/07/2016	Servicios públicos
161626	19/07/2016	Previsión social
161633	19/07/2016	Servicios públicos
161635	19/07/2016	Políticas sociales
161641	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161642	19/07/2016	Seguridad vial
161644	19/07/2016	Salud
161660	19/07/2016	Salud
161663	19/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161665	19/07/2016	Consumidores
161677	19/07/2016	Servicios públicos
161678	19/07/2016	Servicios públicos
161681	19/07/2016	Políticas sociales
161687	19/07/2016	Servicios públicos
161689	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161696	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161717	19/07/2016	Servicios públicos
161718	19/07/2016	Discapacidad
161725	19/07/2016	Servicios públicos
161726	19/07/2016	Servicios públicos
161731	19/07/2016	Servicios públicos

161734	20/07/2016	Servicios públicos
161735	20/07/2016	Servicios públicos
161736	20/07/2016	Servicios públicos
161740	20/07/2016	Consultas generales
161746	20/07/2016	Seguridad vial
161748	20/07/2016	Servicios públicos
161749	20/07/2016	Servicios públicos
161751	20/07/2016	Salud
161753	20/07/2016	Servicios públicos
161755	20/07/2016	Seguridad vial
161764	20/07/2016	Seguridad vial
161766	20/07/2016	Seguridad vial
161767	20/07/2016	Servicios públicos
161772	20/07/2016	Servicios públicos
161782	20/07/2016	Servicios públicos
161785	20/07/2016	Servicios públicos
161796	20/07/2016	Medio ambiente
161807	20/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161808	20/07/2016	Servicios públicos
161809	20/07/2016	Servicios públicos
161811	20/07/2016	Servicios públicos
161820	20/07/2016	Servicios públicos
161824	20/07/2016	Salud
161826	20/07/2016	Impuestos
161836	20/07/2016	Consultas generales
161842	20/07/2016	Problemas entre particulares
161846	20/07/2016	Servicios públicos
161863	20/07/2016	Problemas entre particulares
161867	20/07/2016	Salud
161869	20/07/2016	Servicios públicos
161885	20/07/2016	Políticas sociales
161901	21/07/2016	Medio ambiente
161906	21/07/2016	Servicios públicos
161907	21/07/2016	Violencia institucional y seguridad
161911	21/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161912	21/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161916	21/07/2016	Servicios públicos
161920	21/07/2016	Servicios públicos
161923	21/07/2016	Servicios públicos
161928	21/07/2016	Salud
161933	21/07/2016	Seguridad vial
161943	21/07/2016	Servicios públicos
161947	21/07/2016	Servicios públicos
161952	21/07/2016	Servicios públicos
161959	21/07/2016	Servicios públicos
161963	21/07/2016	Servicios públicos
161967	21/07/2016	Servicios públicos
161970	21/07/2016	Salud
161971	21/07/2016	Salud
161973	21/07/2016	Salud

161975	21/07/2016	Impuestos
161979	21/07/2016	Consumidores
161994	21/07/2016	Servicios públicos
162000	21/07/2016	Servicios públicos
162008	21/07/2016	Impuestos
162012	21/07/2016	Salud
162021	21/07/2016	Servicios públicos
162022	21/07/2016	Servicios públicos
162033	21/07/2016	Salud
162041	21/07/2016	Servicios públicos
162047	22/07/2016	Servicios públicos
162065	22/07/2016	Seguridad vial
162070	22/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162079	22/07/2016	Servicios públicos
162092	22/07/2016	Servicios públicos
162097	22/07/2016	Empleo
162098	22/07/2016	Servicios públicos
162101	22/07/2016	Salud
162102	22/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162104	22/07/2016	Seguridad vial
162107	22/07/2016	Salud
162109	22/07/2016	Servicios públicos
162113	22/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162114	22/07/2016	Problemas entre particulares
162121	22/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162123	22/07/2016	Consumidores
162133	22/07/2016	Salud
162136	22/07/2016	Servicios públicos
162139	22/07/2016	Servicios públicos
162140	22/07/2016	Servicios públicos
162144	22/07/2016	Políticas sociales
162150	22/07/2016	Servicios públicos
162151	22/07/2016	Políticas sociales
162159	22/07/2016	Servicios públicos
162160	22/07/2016	Seguridad vial
162164	22/07/2016	Servicios públicos
162186	25/07/2016	Seguridad vial
162196	25/07/2016	Familia
162214	25/07/2016	Servicios públicos
162231	25/07/2016	Consultas generales
162235	25/07/2016	Violencia institucional y seguridad
162252	25/07/2016	Discapacidad
162263	25/07/2016	Servicios públicos
162267	25/07/2016	Seguridad vial
162276	25/07/2016	Salud
162282	25/07/2016	Servicios públicos
162284	25/07/2016	Servicios públicos
162288	25/07/2016	Servicios públicos
162291	25/07/2016	Servicios públicos
162292	25/07/2016	Salud

162298	25/07/2016	Violencia institucional y seguridad
162299	25/07/2016	Previsión social
162301	25/07/2016	Salud
162305	25/07/2016	Salud
162307	25/07/2016	Salud
162312	25/07/2016	Salud
162324	25/07/2016	Previsión social
162327	25/07/2016	Servicios públicos
162329	25/07/2016	Servicios públicos
162333	25/07/2016	Salud
162369	26/07/2016	Servicios públicos
162370	26/07/2016	Salud
162371	26/07/2016	Discapacidad
162372	26/07/2016	Servicios públicos
162373	26/07/2016	Servicios públicos
162376	26/07/2016	Servicios públicos
162377	26/07/2016	Problemas entre particulares
162390	26/07/2016	Políticas sociales
162392	26/07/2016	Salud
162431	26/07/2016	Servicios públicos
162440	26/07/2016	Discapacidad
162441	26/07/2016	Documentación e identidad
162447	26/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162449	26/07/2016	Servicios públicos
162451	26/07/2016	Previsión social
162462	26/07/2016	Servicios públicos
162466	26/07/2016	Servicios públicos
162469	26/07/2016	Salud
162471	26/07/2016	Servicios públicos
162477	26/07/2016	Salud
162482	26/07/2016	Seguridad vial
162486	26/07/2016	Seguridad vial
162493	26/07/2016	Discapacidad
162495	26/07/2016	Servicios públicos
162504	26/07/2016	Medio ambiente
162514	26/07/2016	Servicios públicos
162517	26/07/2016	Servicios públicos
162534	26/07/2016	Servicios públicos
162543	26/07/2016	Medio ambiente
162572	27/07/2016	Seguridad vial
162578	27/07/2016	Seguridad vial
162582	27/07/2016	Previsión social
162586	27/07/2016	Servicios públicos
162614	27/07/2016	Servicios públicos
162615	27/07/2016	Servicios públicos
162630	27/07/2016	Políticas sociales
162634	27/07/2016	Impuestos
162644	27/07/2016	Salud
162647	27/07/2016	Problemas entre particulares
162659	27/07/2016	Salud

162666	27/07/2016	Discapacidad
162669	27/07/2016	Salud
162671	27/07/2016	Servicios públicos
162672	27/07/2016	Políticas sociales
162674	27/07/2016	Servicios públicos
162675	27/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162693	27/07/2016	Salud
162726	27/07/2016	Servicios públicos
162727	27/07/2016	Servicios públicos
162777	28/07/2016	Salud
162788	28/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162793	28/07/2016	Servicios públicos
162796	28/07/2016	Servicios públicos
162808	28/07/2016	Salud
162813	28/07/2016	Servicios públicos
162814	28/07/2016	Salud
162815	28/07/2016	Servicios públicos
162822	28/07/2016	Servicios públicos
162823	28/07/2016	Servicios públicos
162828	28/07/2016	Empleo
162838	28/07/2016	Servicios públicos
162840	28/07/2016	Discapacidad
162841	28/07/2016	Servicios públicos
162848	28/07/2016	Servicios públicos
162882	28/07/2016	Otros
162900	28/07/2016	Planeamiento e infraestructura
162905	28/07/2016	Servicios públicos
162907	28/07/2016	Servicios públicos
162908	28/07/2016	Políticas sociales
162913	28/07/2016	Impuestos
162920	28/07/2016	Otros
162923	28/07/2016	Servicios públicos
162924	28/07/2016	Servicios públicos
162936	28/07/2016	Servicios públicos
162939	28/07/2016	Servicios públicos
162944	28/07/2016	Educación
162949	28/07/2016	Servicios públicos
162956	28/07/2016	Servicios públicos
162971	28/07/2016	Servicios públicos
162983	28/07/2016	Servicios públicos
162997	29/07/2016	Seguridad vial
163004	29/07/2016	Consultas generales
163005	29/07/2016	Previsión social
163011	29/07/2016	Servicios públicos
163015	29/07/2016	Salud
163017	29/07/2016	Otros
163029	29/07/2016	Salud
163035	29/07/2016	Violencia institucional y seguridad
163037	29/07/2016	Salud
163038	29/07/2016	Servicios públicos

163041	29/07/2016	Salud
163042	29/07/2016	Salud
163058	29/07/2016	Seguridad vial
163067	29/07/2016	Salud
163075	29/07/2016	Servicios públicos
163080	29/07/2016	Planeamiento e infraestructura
163083	29/07/2016	Salud
163089	29/07/2016	Consumidores
163093	29/07/2016	Servicios públicos
163097	29/07/2016	Salud
163101	29/07/2016	Servicios públicos
163103	29/07/2016	Seguridad vial
163112	29/07/2016	Salud
163114	29/07/2016	Servicios públicos
163119	29/07/2016	Servicios públicos
163127	29/07/2016	Políticas sociales
163137	29/07/2016	Servicios públicos
163160	29/07/2016	Servicios públicos
163165	29/07/2016	Servicios públicos
163181	29/07/2016	Servicios públicos
163196	01/08/2016	Servicios públicos
163205	01/08/2016	Salud
163208	01/08/2016	Seguridad vial
163210	01/08/2016	Seguridad vial
163211	01/08/2016	Servicios públicos
163232	01/08/2016	Salud
163237	01/08/2016	Discapacidad
163238	01/08/2016	Impuestos
163239	01/08/2016	Servicios públicos
163245	01/08/2016	Discapacidad
163259	01/08/2016	Servicios públicos
163266	01/08/2016	Servicios públicos
163271	01/08/2016	Seguridad vial
163287	01/08/2016	Servicios públicos
163296	01/08/2016	Seguridad vial
163323	01/08/2016	Salud
163332	01/08/2016	Salud
163340	01/08/2016	Discapacidad
163348	01/08/2016	Empleo
163350	01/08/2016	Previsión social
163358	01/08/2016	Seguridad vial
163378	01/08/2016	Salud
163383	01/08/2016	Salud
163416	01/08/2016	Servicios públicos
163418	01/08/2016	Discapacidad
163428	01/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163430	01/08/2016	Servicios públicos
163431	01/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163440	01/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163442	01/08/2016	Discapacidad

163461	01/08/2016	Servicios públicos
163464	01/08/2016	Servicios públicos
163500	02/08/2016	Servicios públicos
163502	02/08/2016	Consumidores
163504	02/08/2016	Servicios públicos
163505	02/08/2016	Salud
163509	02/08/2016	Servicios públicos
163511	02/08/2016	Servicios públicos
163512	02/08/2016	Familia
163514	02/08/2016	Servicios públicos
163520	02/08/2016	Consultas generales
163522	02/08/2016	Salud
163537	02/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163545	02/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163549	02/08/2016	Seguridad vial
163551	02/08/2016	Servicios públicos
163552	02/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163566	02/08/2016	Servicios públicos
163568	02/08/2016	Documentación e identidad
163571	02/08/2016	Servicios públicos
163575	02/08/2016	Servicios públicos
163576	02/08/2016	Servicios públicos
163581	02/08/2016	Planeamiento e infraestructura
163594	02/08/2016	Seguridad vial
163600	02/08/2016	Servicios públicos
163605	02/08/2016	Políticas sociales
163606	02/08/2016	Otros
163615	02/08/2016	Consultas generales
163630	02/08/2016	Empleo
163640	02/08/2016	Salud
163654	02/08/2016	Discapacidad
163663	02/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163667	02/08/2016	Servicios públicos
163676	02/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163679	02/08/2016	Servicios públicos
163688	02/08/2016	Impuestos
163691	02/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163697	02/08/2016	Políticas sociales
163700	02/08/2016	Discapacidad
163735	03/08/2016	Servicios públicos
163739	03/08/2016	Seguridad vial
163749	03/08/2016	Seguridad vial
163750	03/08/2016	Servicios públicos
163754	03/08/2016	Previsión social
163758	03/08/2016	Servicios públicos
163760	03/08/2016	Salud
163761	03/08/2016	Servicios públicos
163762	03/08/2016	Consumidores
163791	03/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163794	03/08/2016	Problemas entre particulares

163800	03/08/2016	Políticas sociales
163802	03/08/2016	Discapacidad
163809	03/08/2016	Familia
163820	03/08/2016	Planeamiento e infraestructura
163827	03/08/2016	Políticas sociales
163837	03/08/2016	Servicios públicos
163849	03/08/2016	Salud
163859	03/08/2016	Impuestos
163869	03/08/2016	Educación
163872	03/08/2016	Problemas entre particulares
163885	03/08/2016	Previsión social
163907	03/08/2016	Servicios públicos
163913	03/08/2016	Servicios públicos
163924	03/08/2016	Servicios públicos
163927	03/08/2016	Problemas entre particulares
163935	03/08/2016	Violencia institucional y seguridad
163946	04/08/2016	Salud
163947	04/08/2016	Servicios públicos
163952	04/08/2016	Familia
163977	04/08/2016	Impuestos
163979	04/08/2016	Discapacidad
163982	04/08/2016	Otros
163984	04/08/2016	Salud
163985	04/08/2016	Seguridad vial
163990	04/08/2016	Servicios públicos
163991	04/08/2016	Políticas sociales
163994	04/08/2016	Salud
163995	04/08/2016	Salud
163996	04/08/2016	Servicios públicos
163997	04/08/2016	Servicios públicos
164008	04/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164010	04/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164013	04/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164015	04/08/2016	Consultas generales
164017	04/08/2016	Servicios públicos
164019	04/08/2016	Salud
164024	04/08/2016	Servicios públicos
164025	04/08/2016	Servicios públicos
164038	04/08/2016	Servicios públicos
164041	04/08/2016	Educación
164049	04/08/2016	Seguridad vial
164051	04/08/2016	Servicios públicos
164055	04/08/2016	Seguridad vial
164056	04/08/2016	Previsión social
164064	04/08/2016	Seguridad vial
164066	04/08/2016	Servicios públicos
164074	04/08/2016	Seguridad vial
164088	05/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164094	05/08/2016	Problemas entre particulares
164098	05/08/2016	Planeamiento e infraestructura

164106	05/08/2016	Salud
164125	05/08/2016	Otros
164132	05/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164144	05/08/2016	Impuestos
164147	05/08/2016	Servicios públicos
164152	05/08/2016	Consumidores
164153	05/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164185	05/08/2016	Servicios públicos
164197	05/08/2016	Consumidores
164207	05/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164209	05/08/2016	Servicios públicos
164219	05/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164221	05/08/2016	Consumidores
164224	05/08/2016	Políticas sociales
164230	05/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164235	05/08/2016	Empleo
164239	05/08/2016	Servicios públicos
164240	05/08/2016	Previsión social
164243	05/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164245	05/08/2016	Servicios públicos
164246	05/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164250	05/08/2016	Servicios públicos
164280	08/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164281	08/08/2016	Consumidores
164286	08/08/2016	Salud
164305	08/08/2016	Políticas sociales
164320	08/08/2016	Medio ambiente
164321	08/08/2016	Impuestos
164323	08/08/2016	Consumidores
164332	08/08/2016	Impuestos
164337	08/08/2016	Consumidores
164338	08/08/2016	Servicios públicos
164339	08/08/2016	Servicios públicos
164344	08/08/2016	Seguridad vial
164352	08/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164356	08/08/2016	Servicios públicos
164357	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164362	08/08/2016	Seguridad vial
164373	08/08/2016	Salud
164378	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164388	08/08/2016	Consultas generales
164389	08/08/2016	Seguridad vial
164403	08/08/2016	Salud
164404	08/08/2016	Otros
164405	08/08/2016	Seguridad vial
164408	08/08/2016	Políticas sociales
164414	08/08/2016	Seguridad vial
164415	08/08/2016	Servicios públicos
164429	08/08/2016	Consultas generales
164431	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

164435	08/08/2016	Servicios públicos
164436	08/08/2016	Previsión social
164438	08/08/2016	Discapacidad
164441	08/08/2016	Familia
164442	08/08/2016	Salud
164443	08/08/2016	Salud
164445	08/08/2016	Servicios públicos
164446	08/08/2016	Documentación e identidad
164448	08/08/2016	Previsión social
164449	08/08/2016	Seguridad vial
164450	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164452	08/08/2016	Políticas sociales
164454	08/08/2016	Servicios públicos
164455	08/08/2016	Familia
164456	08/08/2016	Consultas generales
164458	08/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164459	08/08/2016	Discapacidad
164460	08/08/2016	Previsión social
164461	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164464	08/08/2016	Consultas generales
164465	08/08/2016	Previsión social
164466	08/08/2016	Servicios públicos
164468	08/08/2016	Otros
164473	08/08/2016	Problemas entre particulares
164474	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164479	08/08/2016	Servicios públicos
164480	08/08/2016	Servicios públicos
164482	08/08/2016	Políticas sociales
164494	09/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164496	09/08/2016	Servicios públicos
164500	09/08/2016	Previsión social
164502	09/08/2016	Previsión social
164506	09/08/2016	Servicios públicos
164508	09/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164511	09/08/2016	Previsión social
164517	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164520	09/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164521	09/08/2016	Seguridad vial
164524	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164526	09/08/2016	Servicios públicos
164531	09/08/2016	Servicios públicos
164535	09/08/2016	Servicios públicos
164539	09/08/2016	Consultas generales
164547	09/08/2016	Otros
164550	09/08/2016	Salud
164551	09/08/2016	Servicios públicos
164552	09/08/2016	Previsión social
164553	09/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164556	09/08/2016	Otros
164559	09/08/2016	Discapacidad

164560	09/08/2016	Seguridad vial
164562	09/08/2016	Otros
164568	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164569	09/08/2016	Servicios públicos
164570	09/08/2016	Salud
164571	09/08/2016	Previsión social
164572	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164577	09/08/2016	Servicios públicos
164582	09/08/2016	Servicios públicos
164584	09/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164587	09/08/2016	Servicios públicos
164588	09/08/2016	Documentación e identidad
164593	09/08/2016	Salud
164597	09/08/2016	Documentación e identidad
164598	09/08/2016	Servicios públicos
164601	09/08/2016	Servicios públicos
164603	09/08/2016	Salud
164604	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164609	09/08/2016	Seguridad vial
164611	09/08/2016	Políticas sociales
164614	09/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164616	09/08/2016	Consumidores
164617	09/08/2016	Servicios públicos
164619	09/08/2016	Previsión social
164621	09/08/2016	Salud
164622	09/08/2016	Otros
164626	09/08/2016	Salud
164628	09/08/2016	Salud
164632	09/08/2016	Otros
164635	09/08/2016	Servicios públicos
164643	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164650	09/08/2016	Salud
164656	09/08/2016	Seguridad vial
164657	09/08/2016	Servicios públicos
164669	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164672	09/08/2016	Consultas generales
164678	09/08/2016	Otros
164687	09/08/2016	Salud
164698	09/08/2016	Familia
164707	09/08/2016	Servicios públicos
164708	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164710	09/08/2016	Servicios públicos
164713	09/08/2016	Discapacidad
164714	09/08/2016	Políticas sociales
164715	09/08/2016	Salud
164716	09/08/2016	Previsión social
164721	09/08/2016	Previsión social
164723	09/08/2016	Previsión social
164724	09/08/2016	Servicios públicos
164726	09/08/2016	Salud

164727	09/08/2016	Previsión social
164728	09/08/2016	Salud
164729	09/08/2016	Servicios públicos
164730	09/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164731	09/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164733	09/08/2016	Servicios públicos
164759	10/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164776	10/08/2016	Medio ambiente
164780	10/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164785	10/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164793	10/08/2016	Servicios públicos
164797	10/08/2016	Servicios públicos
164800	10/08/2016	Salud
164805	10/08/2016	Salud
164806	10/08/2016	Servicios públicos
164813	10/08/2016	Servicios públicos
164826	10/08/2016	Salud
164838	10/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164840	10/08/2016	Previsión social
164842	10/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164857	10/08/2016	Otros
164859	10/08/2016	Consumidores
164876	10/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164882	10/08/2016	Impuestos
164889	10/08/2016	Discapacidad
164895	10/08/2016	Otros
164896	10/08/2016	Otros
164902	10/08/2016	Consultas generales
164903	10/08/2016	Salud
164909	10/08/2016	Políticas sociales
164912	10/08/2016	Medio ambiente
164914	10/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164915	10/08/2016	Servicios públicos
164917	10/08/2016	Medio ambiente
164920	10/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164924	10/08/2016	Consultas generales
164926	10/08/2016	Previsión social
164931	10/08/2016	Discapacidad
164933	10/08/2016	Salud
164935	10/08/2016	Consultas generales
164936	10/08/2016	Seguridad vial
164939	10/08/2016	Servicios públicos
164940	10/08/2016	Servicios públicos
164943	10/08/2016	Previsión social
164944	10/08/2016	Servicios públicos
164945	10/08/2016	Salud
164946	10/08/2016	Consultas generales
164949	10/08/2016	Servicios públicos
164950	10/08/2016	Políticas sociales
164969	11/08/2016	Previsión social

164976	11/08/2016	Salud
164978	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164979	11/08/2016	Seguridad vial
164981	11/08/2016	Políticas sociales
164983	11/08/2016	Servicios públicos
164988	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164990	11/08/2016	Salud
164992	11/08/2016	Consumidores
164993	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164998	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165001	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165002	11/08/2016	Servicios públicos
165005	11/08/2016	Servicios públicos
165007	11/08/2016	Salud
165008	11/08/2016	Otros
165023	11/08/2016	Previsión social
165027	11/08/2016	Previsión social
165031	11/08/2016	Consultas generales
165035	11/08/2016	Consumidores
165036	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165040	11/08/2016	Otros
165045	11/08/2016	Consumidores
165049	11/08/2016	Servicios públicos
165051	11/08/2016	Documentación e identidad
165054	11/08/2016	Políticas sociales
165055	11/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165057	11/08/2016	Documentación e identidad
165061	11/08/2016	Servicios públicos
165070	11/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165072	11/08/2016	Salud
165075	11/08/2016	Salud
165078	11/08/2016	Seguridad vial
165089	11/08/2016	Medio ambiente
165093	11/08/2016	Seguridad vial
165103	11/08/2016	Servicios públicos
165105	11/08/2016	Consultas generales
165124	11/08/2016	Seguridad vial
165126	11/08/2016	Servicios públicos
165132	11/08/2016	Seguridad vial
165135	11/08/2016	Seguridad vial
165154	11/08/2016	Consultas generales
165158	11/08/2016	Servicios públicos
165162	11/08/2016	Previsión social
165164	11/08/2016	Documentación e identidad
165165	11/08/2016	Salud
165168	11/08/2016	Consultas generales
165174	11/08/2016	Salud
165175	11/08/2016	Salud
165176	11/08/2016	Servicios públicos
165177	11/08/2016	Consultas generales

165178	11/08/2016	Documentación e identidad
165179	11/08/2016	Servicios públicos
165181	11/08/2016	Consultas generales
165182	11/08/2016	Salud
165183	11/08/2016	Políticas sociales
165184	11/08/2016	Servicios públicos
165192	11/08/2016	Servicios públicos
165218	12/08/2016	Seguridad vial
165219	12/08/2016	Seguridad vial
165222	12/08/2016	Servicios públicos
165223	12/08/2016	Consultas generales
165228	12/08/2016	Servicios públicos
165229	12/08/2016	Consultas generales
165230	12/08/2016	Otros
165231	12/08/2016	Documentación e identidad
165234	12/08/2016	Discapacidad
165236	12/08/2016	Otros
165237	12/08/2016	Previsión social
165239	12/08/2016	Consultas generales
165243	12/08/2016	Servicios públicos
165245	12/08/2016	Servicios públicos
165246	12/08/2016	Documentación e identidad
165251	12/08/2016	Servicios públicos
165255	12/08/2016	Salud
165270	12/08/2016	Salud
165272	12/08/2016	Documentación e identidad
165274	12/08/2016	Documentación e identidad
165287	12/08/2016	Seguridad vial
165294	12/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165296	12/08/2016	Salud
165302	12/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165306	12/08/2016	Consumidores
165310	12/08/2016	Servicios públicos
165315	12/08/2016	Salud
165325	12/08/2016	Seguridad vial
165332	12/08/2016	Familia
165334	12/08/2016	Consumidores
165338	12/08/2016	Salud
165342	12/08/2016	Previsión social
165360	12/08/2016	Servicios públicos
165364	12/08/2016	Servicios públicos
165365	12/08/2016	Servicios públicos
165366	12/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165373	12/08/2016	Salud
165375	12/08/2016	Políticas sociales
165377	12/08/2016	Servicios públicos
165379	12/08/2016	Discapacidad
165381	12/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165383	12/08/2016	Problemas entre particulares
165385	12/08/2016	Salud

165388	12/08/2016	Problemas entre particulares
165389	12/08/2016	Consultas generales
165390	12/08/2016	Consultas generales
165391	12/08/2016	Documentación e identidad
165392	12/08/2016	Servicios públicos
165394	12/08/2016	Discapacidad
165395	12/08/2016	Consultas generales
165396	12/08/2016	Consultas generales
165397	12/08/2016	Educación
165410	13/08/2016	Problemas entre particulares
165411	13/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165412	13/08/2016	Servicios públicos
165413	13/08/2016	Empleo
165414	13/08/2016	Consultas generales
165415	13/08/2016	Problemas entre particulares
165416	13/08/2016	Salud
165417	13/08/2016	Problemas entre particulares
165418	13/08/2016	Salud
165420	13/08/2016	Planeamiento e infraestructura
165421	13/08/2016	Documentación e identidad
165422	13/08/2016	Previsión social
165423	13/08/2016	Consultas generales
165424	13/08/2016	Empleo
165425	13/08/2016	Previsión social
165426	13/08/2016	Problemas entre particulares
165427	13/08/2016	Documentación e identidad
165428	13/08/2016	Políticas sociales
165429	13/08/2016	Servicios públicos
165430	13/08/2016	Servicios públicos
165431	13/08/2016	Consultas generales
165432	13/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165433	13/08/2016	Documentación e identidad
165434	13/08/2016	Empleo
165435	13/08/2016	Salud
165436	13/08/2016	Servicios públicos
165437	13/08/2016	Políticas sociales
165438	13/08/2016	Documentación e identidad
165439	13/08/2016	Políticas sociales
165440	13/08/2016	Servicios públicos
165441	13/08/2016	Discapacidad
165442	13/08/2016	Consultas generales
165443	13/08/2016	Consultas generales
165444	13/08/2016	Documentación e identidad
165445	13/08/2016	Problemas entre particulares
165446	13/08/2016	Previsión social
165447	13/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165448	13/08/2016	Previsión social
165449	13/08/2016	Políticas sociales
165450	13/08/2016	Políticas sociales
165451	13/08/2016	Documentación e identidad

165452	13/08/2016	Salud
165453	13/08/2016	Previsión social
165454	13/08/2016	Salud
165455	13/08/2016	Consultas generales
165456	13/08/2016	Servicios públicos
165457	13/08/2016	Salud
165458	13/08/2016	Documentación e identidad
165459	13/08/2016	Salud
165460	13/08/2016	Impuestos
165461	13/08/2016	Políticas sociales
165462	13/08/2016	Documentación e identidad
165463	13/08/2016	Otros
165464	13/08/2016	Salud
165465	13/08/2016	Discapacidad
165466	13/08/2016	Previsión social
165467	13/08/2016	Previsión social
165468	13/08/2016	Familia
165469	13/08/2016	Previsión social
165470	13/08/2016	Consultas generales
165471	13/08/2016	Documentación e identidad
165472	13/08/2016	Servicios públicos
165473	13/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165474	13/08/2016	Documentación e identidad
165475	13/08/2016	Previsión social
165476	13/08/2016	Previsión social
165477	13/08/2016	Previsión social
165478	13/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165479	13/08/2016	Servicios públicos
165480	13/08/2016	Previsión social
165490	16/08/2016	Salud
165494	16/08/2016	Servicios públicos
165499	16/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165528	16/08/2016	Otros
165532	16/08/2016	Consultas generales
165560	16/08/2016	Consumidores
165568	16/08/2016	Salud
165576	16/08/2016	Servicios públicos
165584	16/08/2016	Políticas sociales
165601	16/08/2016	Salud
165627	16/08/2016	Salud
165639	16/08/2016	Otros
165642	16/08/2016	Previsión social
165643	16/08/2016	Servicios públicos
165645	16/08/2016	Medio ambiente
165647	16/08/2016	Servicios públicos
165649	16/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165650	16/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165663	16/08/2016	Salud
165673	16/08/2016	Servicios públicos
165679	16/08/2016	Políticas sociales

165682	16/08/2016	Servicios públicos
165710	09/08/2016	Problemas entre particulares
165717	17/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165725	17/08/2016	Servicios públicos
165732	17/08/2016	Servicios públicos
165741	17/08/2016	Salud
165746	17/08/2016	Políticas sociales
165748	17/08/2016	Medio ambiente
165753	17/08/2016	Consultas generales
165755	17/08/2016	Políticas sociales
165759	17/08/2016	Servicios públicos
165762	17/08/2016	Políticas sociales
165764	17/08/2016	Servicios públicos
165773	17/08/2016	Discapacidad
165782	17/08/2016	Previsión social
165790	17/08/2016	Servicios públicos
165793	17/08/2016	Consultas generales
165798	17/08/2016	Consumidores
165807	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165810	17/08/2016	Empleo
165823	17/08/2016	Salud
165829	17/08/2016	Políticas sociales
165837	17/08/2016	Servicios públicos
165840	17/08/2016	Consultas generales
165841	17/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165845	17/08/2016	Otros
165846	17/08/2016	Políticas sociales
165850	17/08/2016	Seguridad vial
165852	17/08/2016	Salud
165855	17/08/2016	Salud
165864	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165867	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165869	17/08/2016	Servicios públicos
165872	17/08/2016	Servicios públicos
165878	17/08/2016	Consultas generales
165881	17/08/2016	Salud
165882	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165885	17/08/2016	Políticas sociales
165887	17/08/2016	Previsión social
165889	17/08/2016	Consultas generales
165891	17/08/2016	Servicios públicos
165900	17/08/2016	Salud
165907	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165919	17/08/2016	Empleo
165926	17/08/2016	Salud
165927	17/08/2016	Políticas sociales
165929	17/08/2016	Salud
165930	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165940	18/08/2016	Previsión social
165946	18/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

165948	18/08/2016	Políticas sociales
165950	18/08/2016	Políticas sociales
165953	18/08/2016	Consultas generales
165955	18/08/2016	Seguridad vial
165956	18/08/2016	Discapacidad
165957	18/08/2016	Salud
165962	18/08/2016	Políticas sociales
165963	18/08/2016	Consultas generales
165964	18/08/2016	Consultas generales
165968	18/08/2016	Políticas sociales
165970	18/08/2016	Servicios públicos
165973	18/08/2016	Políticas sociales
165977	18/08/2016	Servicios públicos
165981	18/08/2016	Políticas sociales
165986	18/08/2016	Planeamiento e infraestructura
165990	18/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166000	18/08/2016	Seguridad vial
166003	18/08/2016	Políticas sociales
166005	18/08/2016	Políticas sociales
166008	18/08/2016	Seguridad vial
166009	18/08/2016	Consultas generales
166016	18/08/2016	Seguridad vial
166018	18/08/2016	Políticas sociales
166021	18/08/2016	Servicios públicos
166023	18/08/2016	Previsión social
166027	18/08/2016	Documentación e identidad
166031	18/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166037	18/08/2016	Servicios públicos
166043	18/08/2016	Políticas sociales
166045	18/08/2016	Servicios públicos
166050	18/08/2016	Servicios públicos
166054	18/08/2016	Políticas sociales
166063	18/08/2016	Políticas sociales
166064	18/08/2016	Servicios públicos
166065	18/08/2016	Políticas sociales
166067	18/08/2016	Servicios públicos
166073	18/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166076	18/08/2016	Salud
166079	18/08/2016	Salud
166080	18/08/2016	Servicios públicos
166081	18/08/2016	Seguridad vial
166087	18/08/2016	Políticas sociales
166088	18/08/2016	Salud
166089	18/08/2016	Consultas generales
166093	18/08/2016	Consultas generales
166094	18/08/2016	Previsión social
166100	18/08/2016	Otros
166102	18/08/2016	Salud
166104	18/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166114	18/08/2016	Impuestos

166119	18/08/2016	Salud
166122	18/08/2016	Servicios públicos
166123	18/08/2016	Consultas generales
166124	18/08/2016	Servicios públicos
166127	18/08/2016	Consultas generales
166131	18/08/2016	Previsión social
166132	18/08/2016	Servicios públicos
166134	18/08/2016	Consultas generales
166135	18/08/2016	Otros
166137	18/08/2016	Servicios públicos
166138	18/08/2016	Previsión social
166140	18/08/2016	Consultas generales
166141	18/08/2016	Servicios públicos
166142	18/08/2016	Seguridad vial
166145	18/08/2016	Consultas generales
166150	18/08/2016	Salud
166152	18/08/2016	Consultas generales
166155	18/08/2016	Discapacidad
166161	18/08/2016	Medio ambiente
166169	19/08/2016	Servicios públicos
166172	19/08/2016	Políticas sociales
166173	19/08/2016	Consultas generales
166177	19/08/2016	Consumidores
166178	19/08/2016	Consultas generales
166179	19/08/2016	Políticas sociales
166180	19/08/2016	Previsión social
166181	19/08/2016	Servicios públicos
166184	19/08/2016	Problemas entre particulares
166186	19/08/2016	Consultas generales
166191	19/08/2016	Servicios públicos
166192	19/08/2016	Consumidores
166195	19/08/2016	Consumidores
166197	19/08/2016	Previsión social
166200	19/08/2016	Consumidores
166203	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166204	19/08/2016	Servicios públicos
166206	19/08/2016	Políticas sociales
166208	19/08/2016	Salud
166209	19/08/2016	Documentación e identidad
166211	19/08/2016	Otros
166213	19/08/2016	Consultas generales
166216	19/08/2016	Consultas generales
166217	19/08/2016	Otros
166222	19/08/2016	Consultas generales
166224	19/08/2016	Consumidores
166226	19/08/2016	Seguridad vial
166230	19/08/2016	Servicios públicos
166232	19/08/2016	Previsión social
166236	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166238	19/08/2016	Servicios públicos

166239	19/08/2016	Políticas sociales
166241	19/08/2016	Impuestos
166243	19/08/2016	Seguridad vial
166247	19/08/2016	Servicios públicos
166248	19/08/2016	Discapacidad
166249	19/08/2016	Familia
166250	19/08/2016	Consultas generales
166251	19/08/2016	Servicios públicos
166253	19/08/2016	Servicios públicos
166255	19/08/2016	Consumidores
166256	19/08/2016	Otros
166257	19/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166258	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166260	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166264	19/08/2016	Consumidores
166267	19/08/2016	Documentación e identidad
166269	19/08/2016	Problemas entre particulares
166272	19/08/2016	Salud
166274	19/08/2016	Salud
166277	19/08/2016	Salud
166282	19/08/2016	Salud
166284	19/08/2016	Consultas generales
166290	19/08/2016	Salud
166291	19/08/2016	Salud
166293	19/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166295	19/08/2016	Consumidores
166296	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166298	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166299	19/08/2016	Servicios públicos
166303	19/08/2016	Servicios públicos
166309	19/08/2016	Consultas generales
166313	19/08/2016	Salud
166316	19/08/2016	Políticas sociales
166320	19/08/2016	Servicios públicos
166322	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166324	19/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166336	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166360	22/08/2016	Salud
166364	22/08/2016	Servicios públicos
166367	22/08/2016	Servicios públicos
166369	22/08/2016	Políticas sociales
166370	22/08/2016	Consultas generales
166372	22/08/2016	Previsión social
166375	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166376	22/08/2016	Salud
166377	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166378	22/08/2016	Familia
166379	22/08/2016	Salud
166385	22/08/2016	Servicios públicos
166386	22/08/2016	Previsión social

166387	22/08/2016	Salud
166390	22/08/2016	Políticas sociales
166393	22/08/2016	Políticas sociales
166396	22/08/2016	Consultas generales
166397	22/08/2016	Políticas sociales
166401	22/08/2016	Familia
166405	22/08/2016	Servicios públicos
166408	22/08/2016	Previsión social
166411	22/08/2016	Políticas sociales
166412	22/08/2016	Consumidores
166413	22/08/2016	Servicios públicos
166416	22/08/2016	Previsión social
166419	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166420	22/08/2016	Salud
166421	22/08/2016	Salud
166423	22/08/2016	Salud
166432	22/08/2016	Previsión social
166433	22/08/2016	Previsión social
166435	22/08/2016	Previsión social
166436	22/08/2016	Previsión social
166437	22/08/2016	Servicios públicos
166442	22/08/2016	Seguridad vial
166447	22/08/2016	Previsión social
166450	22/08/2016	Previsión social
166452	22/08/2016	Salud
166454	22/08/2016	Servicios públicos
166456	22/08/2016	Salud
166457	22/08/2016	Previsión social
166460	22/08/2016	Seguridad vial
166464	22/08/2016	Previsión social
166466	22/08/2016	Políticas sociales
166467	22/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166471	22/08/2016	Salud
166475	22/08/2016	Servicios públicos
166477	22/08/2016	Previsión social
166480	22/08/2016	Previsión social
166481	22/08/2016	Servicios públicos
166486	22/08/2016	Previsión social
166488	22/08/2016	Previsión social
166492	22/08/2016	Servicios públicos
166493	22/08/2016	Salud
166495	22/08/2016	Salud
166496	22/08/2016	Previsión social
166501	22/08/2016	Educación
166502	22/08/2016	Previsión social
166506	22/08/2016	Documentación e identidad
166507	22/08/2016	Familia
166509	22/08/2016	Documentación e identidad
166511	22/08/2016	Servicios públicos
166518	22/08/2016	Servicios públicos

166519	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166524	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166525	22/08/2016	Políticas sociales
166527	22/08/2016	Consultas generales
166530	22/08/2016	Salud
166532	22/08/2016	Servicios públicos
166535	22/08/2016	Servicios públicos
166536	22/08/2016	Consultas generales
166537	22/08/2016	Previsión social
166539	22/08/2016	Servicios públicos
166541	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166553	22/08/2016	Seguridad vial
166554	22/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166555	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166559	22/08/2016	Servicios públicos
166560	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166562	22/08/2016	Discapacidad
166569	22/08/2016	Discapacidad
166570	22/08/2016	Consultas generales
166572	22/08/2016	Consultas generales
166583	22/08/2016	Políticas sociales
166592	22/08/2016	Familia
166597	22/08/2016	Documentación e identidad
166598	22/08/2016	Políticas sociales
166604	22/08/2016	Salud
166605	22/08/2016	Salud
166608	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166622	22/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166647	23/08/2016	Salud
166651	23/08/2016	Impuestos
166654	23/08/2016	Salud
166655	23/08/2016	Documentación e identidad
166659	23/08/2016	Familia
166664	23/08/2016	Salud
166669	23/08/2016	Servicios públicos
166671	23/08/2016	Consumidores
166672	23/08/2016	Políticas sociales
166676	23/08/2016	Consumidores
166679	23/08/2016	Previsión social
166681	23/08/2016	Otros
166687	23/08/2016	Problemas entre particulares
166696	23/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166699	23/08/2016	Consultas generales
166701	23/08/2016	Servicios públicos
166714	23/08/2016	Problemas entre particulares
166715	23/08/2016	Consultas generales
166716	23/08/2016	Servicios públicos
166720	23/08/2016	Políticas sociales
166725	23/08/2016	Empleo
166726	23/08/2016	Previsión social

166729	23/08/2016	Consumidores
166730	23/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166732	23/08/2016	Políticas sociales
166740	23/08/2016	Servicios públicos
166745	23/08/2016	Seguridad vial
166747	23/08/2016	Otros
166748	23/08/2016	Salud
166751	23/08/2016	Salud
166752	23/08/2016	Consultas generales
166753	23/08/2016	Previsión social
166754	23/08/2016	Salud
166756	23/08/2016	Previsión social
166757	23/08/2016	Salud
166758	23/08/2016	Servicios públicos
166759	23/08/2016	Salud
166760	23/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166761	23/08/2016	Políticas sociales
166763	23/08/2016	Previsión social
166770	23/08/2016	Servicios públicos
166774	23/08/2016	Discapacidad
166777	23/08/2016	Previsión social
166781	23/08/2016	Impuestos
166782	23/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166783	23/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166785	23/08/2016	Previsión social
166786	23/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166788	23/08/2016	Políticas sociales
166790	23/08/2016	Salud
166791	23/08/2016	Seguridad vial
166795	23/08/2016	Servicios públicos
166796	23/08/2016	Educación
166800	23/08/2016	Problemas entre particulares
166802	23/08/2016	Políticas sociales
166803	23/08/2016	Documentación e identidad
166804	23/08/2016	Servicios públicos
166805	23/08/2016	Discapacidad
166806	23/08/2016	Servicios públicos
166808	23/08/2016	Previsión social
166809	23/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166810	23/08/2016	Planeamiento e infraestructura
166812	23/08/2016	Previsión social
166828	23/08/2016	Impuestos
166829	24/08/2016	Servicios públicos
166831	24/08/2016	Discapacidad
166845	24/08/2016	Documentación e identidad
166848	24/08/2016	Políticas sociales
166852	24/08/2016	Previsión social
166855	24/08/2016	Empleo
166856	24/08/2016	Servicios públicos
166860	24/08/2016	Servicios públicos

166863	24/08/2016	Políticas sociales
166867	24/08/2016	Políticas sociales
166869	24/08/2016	Previsión social
166870	24/08/2016	Consultas generales
166874	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166879	24/08/2016	Seguridad vial
166884	24/08/2016	Discapacidad
166893	24/08/2016	Familia
166896	24/08/2016	Discapacidad
166897	24/08/2016	Consultas generales
166900	24/08/2016	Salud
166901	24/08/2016	Consultas generales
166904	24/08/2016	Políticas sociales
166905	24/08/2016	Servicios públicos
166907	24/08/2016	Servicios públicos
166910	24/08/2016	Salud
166911	24/08/2016	Servicios públicos
166912	24/08/2016	Previsión social
166913	24/08/2016	Impuestos
166916	24/08/2016	Salud
166917	24/08/2016	Educación
166919	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166922	24/08/2016	Seguridad vial
166926	24/08/2016	Servicios públicos
166927	24/08/2016	Servicios públicos
166930	24/08/2016	Discapacidad
166932	24/08/2016	Previsión social
166935	24/08/2016	Medio ambiente
166937	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166939	24/08/2016	Seguridad vial
166940	24/08/2016	Servicios públicos
166941	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166943	24/08/2016	Previsión social
166945	24/08/2016	Servicios públicos
166948	24/08/2016	Seguridad vial
166949	24/08/2016	Impuestos
166950	24/08/2016	Violencia institucional y seguridad
166951	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166953	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166955	24/08/2016	Seguridad vial
166957	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166958	24/08/2016	Consultas generales
166961	24/08/2016	Consumidores
166965	24/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166967	24/08/2016	Problemas entre particulares
166975	24/08/2016	Previsión social
166978	24/08/2016	Previsión social
166979	24/08/2016	Previsión social
166980	24/08/2016	Servicios públicos
166982	24/08/2016	Familia

166987	24/08/2016	Medio ambiente
166988	24/08/2016	Políticas sociales
166991	24/08/2016	Empleo
166992	24/08/2016	Previsión social
166995	24/08/2016	Servicios públicos
166997	24/08/2016	Previsión social
167000	24/08/2016	Servicios públicos
167004	24/08/2016	Salud
167005	24/08/2016	Salud
167007	24/08/2016	Servicios públicos
167017	24/08/2016	Servicios públicos
167023	24/08/2016	Salud
167032	24/08/2016	Previsión social
167033	24/08/2016	Previsión social
167034	24/08/2016	Salud
167043	24/08/2016	Políticas sociales
167045	24/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167046	24/08/2016	Problemas entre particulares
167052	24/08/2016	Salud
167053	24/08/2016	Servicios públicos
167054	24/08/2016	Violencia institucional y seguridad
167057	24/08/2016	Discapacidad
167078	25/08/2016	Servicios públicos
167084	25/08/2016	Discapacidad
167086	25/08/2016	Seguridad vial
167093	25/08/2016	Seguridad vial
167095	25/08/2016	Salud
167097	25/08/2016	Servicios públicos
167100	25/08/2016	Consultas generales
167106	25/08/2016	Seguridad vial
167107	25/08/2016	Políticas sociales
167111	25/08/2016	Salud
167114	25/08/2016	Salud
167115	25/08/2016	Políticas sociales
167117	25/08/2016	Consultas generales
167123	25/08/2016	Consultas generales
167125	25/08/2016	Problemas entre particulares
167126	25/08/2016	Consultas generales
167128	25/08/2016	Salud
167132	25/08/2016	Servicios públicos
167133	25/08/2016	Salud
167134	25/08/2016	Servicios públicos
167135	25/08/2016	Familia
167138	25/08/2016	Salud
167139	25/08/2016	Consultas generales
167143	25/08/2016	Salud
167147	25/08/2016	Salud
167148	25/08/2016	Políticas sociales
167158	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167160	25/08/2016	Servicios públicos

167163	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167165	25/08/2016	Seguridad vial
167172	25/08/2016	Servicios públicos
167173	25/08/2016	Servicios públicos
167175	25/08/2016	Otros
167176	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167180	25/08/2016	Previsión social
167182	25/08/2016	Impuestos
167184	25/08/2016	Consultas generales
167190	25/08/2016	Salud
167191	25/08/2016	Documentación e identidad
167192	25/08/2016	Documentación e identidad
167193	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167195	25/08/2016	Problemas entre particulares
167198	25/08/2016	Previsión social
167199	25/08/2016	Previsión social
167200	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167201	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167203	25/08/2016	Otros
167204	25/08/2016	Salud
167205	25/08/2016	Salud
167209	25/08/2016	Servicios públicos
167210	25/08/2016	Previsión social
167212	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167215	25/08/2016	Seguridad vial
167217	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167221	25/08/2016	Discapacidad
167222	25/08/2016	Seguridad vial
167224	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167225	25/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167228	25/08/2016	Previsión social
167229	25/08/2016	Discapacidad
167235	25/08/2016	Salud
167237	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167238	25/08/2016	Servicios públicos
167243	25/08/2016	Servicios públicos
167245	25/08/2016	Documentación e identidad
167254	25/08/2016	Problemas entre particulares
167258	25/08/2016	Servicios públicos
167260	25/08/2016	Políticas sociales
167265	25/08/2016	Impuestos
167266	25/08/2016	Documentación e identidad
167268	25/08/2016	Salud
167270	25/08/2016	Salud
167272	25/08/2016	Problemas entre particulares
167273	25/08/2016	Otros
167275	25/08/2016	Documentación e identidad
167278	25/08/2016	Problemas entre particulares
167279	25/08/2016	Previsión social
167281	25/08/2016	Otros

167284	25/08/2016	Salud
167285	25/08/2016	Previsión social
167288	25/08/2016	Familia
167289	25/08/2016	Familia
167291	25/08/2016	Políticas sociales
167329	26/08/2016	Documentación e identidad
167342	26/08/2016	Salud
167351	26/08/2016	Servicios públicos
167353	26/08/2016	Documentación e identidad
167355	26/08/2016	Consumidores
167356	26/08/2016	Servicios públicos
167371	26/08/2016	Otros
167376	26/08/2016	Consultas generales
167399	26/08/2016	Salud
167403	26/08/2016	Salud
167404	26/08/2016	Consumidores
167406	26/08/2016	Seguridad vial
167427	26/08/2016	Salud
167428	26/08/2016	Políticas sociales
167440	26/08/2016	Políticas sociales
167443	26/08/2016	Seguridad vial
167461	26/08/2016	Políticas sociales
167474	26/08/2016	Salud
167502	27/08/2016	Salud
167503	27/08/2016	Servicios públicos
167504	27/08/2016	Servicios públicos
167505	27/08/2016	Servicios públicos
167506	27/08/2016	Servicios públicos
167507	27/08/2016	Salud
167508	27/08/2016	Documentación e identidad
167509	27/08/2016	Salud
167510	27/08/2016	Documentación e identidad
167511	27/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167512	27/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167513	27/08/2016	Discapacidad
167514	27/08/2016	Consumidores
167515	27/08/2016	Servicios públicos
167516	27/08/2016	Previsión social
167517	27/08/2016	Servicios públicos
167518	27/08/2016	Servicios públicos
167519	27/08/2016	Documentación e identidad
167520	27/08/2016	Previsión social
167521	27/08/2016	Servicios públicos
167522	27/08/2016	Salud
167523	27/08/2016	Familia
167524	27/08/2016	Documentación e identidad
167525	27/08/2016	Documentación e identidad
167526	27/08/2016	Documentación e identidad
167527	27/08/2016	Documentación e identidad
167528	27/08/2016	Previsión social

167529	27/08/2016	Consultas generales
167530	27/08/2016	Discapacidad
167531	27/08/2016	Salud
167532	27/08/2016	Previsión social
167533	27/08/2016	Previsión social
167534	27/08/2016	Previsión social
167535	27/08/2016	Salud
167536	27/08/2016	Servicios públicos
167537	27/08/2016	Previsión social
167538	27/08/2016	Medio ambiente
167539	27/08/2016	Servicios públicos
167540	27/08/2016	Servicios públicos
167541	27/08/2016	Servicios públicos
167542	27/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167543	27/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167544	27/08/2016	Previsión social
167545	27/08/2016	Consultas generales
167546	27/08/2016	Consultas generales
167547	27/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167548	27/08/2016	Servicios públicos
167549	27/08/2016	Servicios públicos
167550	27/08/2016	Previsión social
167551	27/08/2016	Previsión social
167552	27/08/2016	Previsión social
167553	27/08/2016	Previsión social
167554	27/08/2016	Políticas sociales
167555	27/08/2016	Problemas entre particulares
167556	27/08/2016	Consultas generales
167557	27/08/2016	Previsión social
167558	27/08/2016	Problemas entre particulares
167559	29/08/2016	Previsión social
167565	29/08/2016	Servicios públicos
167570	29/08/2016	Seguridad vial
167577	29/08/2016	Servicios públicos
167579	29/08/2016	Violencia institucional y seguridad
167580	29/08/2016	Seguridad vial
167587	29/08/2016	Servicios públicos
167588	29/08/2016	Consumidores
167589	29/08/2016	Servicios públicos
167590	29/08/2016	Seguridad vial
167595	29/08/2016	Salud
167607	29/08/2016	Previsión social
167611	29/08/2016	Consultas generales
167615	29/08/2016	Servicios públicos
167616	29/08/2016	Servicios públicos
167617	29/08/2016	Salud
167618	29/08/2016	Salud
167619	29/08/2016	Discapacidad
167620	29/08/2016	Servicios públicos
167622	29/08/2016	Violencia institucional y seguridad

167637	29/08/2016	Servicios públicos
167644	29/08/2016	Seguridad vial
167646	29/08/2016	Consumidores
167653	29/08/2016	Servicios públicos
167654	29/08/2016	Servicios públicos
167660	29/08/2016	Previsión social
167661	29/08/2016	Discapacidad
167663	29/08/2016	Violencia institucional y seguridad
167667	29/08/2016	Violencia institucional y seguridad
167668	29/08/2016	Documentación e identidad
167671	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167673	29/08/2016	Discapacidad
167676	29/08/2016	Consumidores
167686	29/08/2016	Servicios públicos
167688	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167689	29/08/2016	Servicios públicos
167691	29/08/2016	Discapacidad
167695	29/08/2016	Consumidores
167696	29/08/2016	Servicios públicos
167697	29/08/2016	Problemas entre particulares
167698	29/08/2016	Salud
167699	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167709	29/08/2016	Consultas generales
167710	29/08/2016	Servicios públicos
167711	29/08/2016	Servicios públicos
167719	29/08/2016	Documentación e identidad
167725	29/08/2016	Consultas generales
167726	29/08/2016	Servicios públicos
167727	29/08/2016	Documentación e identidad
167728	29/08/2016	Servicios públicos
167731	29/08/2016	Seguridad vial
167734	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167736	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167737	29/08/2016	Servicios públicos
167740	29/08/2016	Salud
167741	29/08/2016	Salud
167743	29/08/2016	Salud
167744	29/08/2016	Consultas generales
167746	29/08/2016	Consultas generales
167748	29/08/2016	Servicios públicos
167750	29/08/2016	Salud
167752	29/08/2016	Servicios públicos
167757	29/08/2016	Consultas generales
167758	29/08/2016	Salud
167760	29/08/2016	Consumidores
167763	29/08/2016	Consumidores
167770	29/08/2016	Consultas generales
167771	29/08/2016	Consultas generales
167772	29/08/2016	Previsión social
167775	29/08/2016	Violencia institucional y seguridad

167776	29/08/2016	Servicios públicos
167779	29/08/2016	Servicios públicos
167783	29/08/2016	Políticas sociales
167788	29/08/2016	Impuestos
167790	29/08/2016	Servicios públicos
167791	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167793	29/08/2016	Salud
167798	29/08/2016	Salud
167799	29/08/2016	Previsión social
167800	29/08/2016	Salud
167802	29/08/2016	Servicios públicos
167803	29/08/2016	Servicios públicos
167805	29/08/2016	Servicios públicos
167806	29/08/2016	Salud
167808	29/08/2016	Documentación e identidad
167809	29/08/2016	Familia
167810	29/08/2016	Medio ambiente
167811	29/08/2016	Políticas sociales
167812	29/08/2016	Previsión social
167813	29/08/2016	Impuestos
167814	29/08/2016	Documentación e identidad
167815	29/08/2016	Previsión social
167816	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167817	29/08/2016	Servicios públicos
167818	29/08/2016	Servicios públicos
167819	29/08/2016	Impuestos
167821	29/08/2016	Servicios públicos
167822	29/08/2016	Documentación e identidad
167823	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167839	30/08/2016	Servicios públicos
167840	30/08/2016	Previsión social
167841	30/08/2016	Servicios públicos
167842	30/08/2016	Servicios públicos
167843	30/08/2016	Servicios públicos
167844	30/08/2016	Salud
167845	30/08/2016	Servicios públicos
167846	30/08/2016	Servicios públicos
167847	30/08/2016	Servicios públicos
167849	30/08/2016	Discapacidad
167850	30/08/2016	Familia
167851	30/08/2016	Servicios públicos
167853	30/08/2016	Previsión social
167855	30/08/2016	Salud
167856	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167857	30/08/2016	Salud
167858	30/08/2016	Medio ambiente
167861	30/08/2016	Salud
167863	30/08/2016	Seguridad vial
167864	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167865	30/08/2016	Servicios públicos

167867	30/08/2016	Servicios públicos
167868	30/08/2016	Documentación e identidad
167869	30/08/2016	Servicios públicos
167888	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167890	30/08/2016	Salud
167892	30/08/2016	Consultas generales
167895	30/08/2016	Salud
167896	30/08/2016	Previsión social
167897	30/08/2016	Documentación e identidad
167898	30/08/2016	Violencia institucional y seguridad
167901	30/08/2016	Servicios públicos
167912	30/08/2016	Servicios públicos
167914	30/08/2016	Consultas generales
167917	30/08/2016	Previsión social
167920	30/08/2016	Consultas generales
167923	30/08/2016	Políticas sociales
167924	30/08/2016	Consultas generales
167926	30/08/2016	Previsión social
167929	30/08/2016	Previsión social
167932	30/08/2016	Consultas generales
167940	30/08/2016	Servicios públicos
167946	30/08/2016	Salud
167960	30/08/2016	Seguridad vial
167962	30/08/2016	Seguridad vial
167971	30/08/2016	Servicios públicos
167976	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167978	30/08/2016	Problemas entre particulares
167983	30/08/2016	Consultas generales
167986	30/08/2016	Salud
167988	30/08/2016	Servicios públicos
167989	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167992	30/08/2016	Discapacidad
168010	30/08/2016	Seguridad vial
168019	30/08/2016	Servicios públicos
168026	30/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168032	30/08/2016	Salud
168061	31/08/2016	Seguridad vial
168062	31/08/2016	Documentación e identidad
168065	31/08/2016	Documentación e identidad
168067	31/08/2016	Documentación e identidad
168070	31/08/2016	Documentación e identidad
168072	31/08/2016	Documentación e identidad
168073	31/08/2016	Documentación e identidad
168079	31/08/2016	Documentación e identidad
168086	31/08/2016	Impuestos
168088	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168092	31/08/2016	Documentación e identidad
168094	31/08/2016	Políticas sociales
168099	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168100	31/08/2016	Empleo

168101	31/08/2016	Salud
168102	31/08/2016	Consultas generales
168103	31/08/2016	Familia
168109	31/08/2016	Otros
168110	31/08/2016	Servicios públicos
168114	31/08/2016	Planeamiento e infraestructura
168122	31/08/2016	Previsión social
168127	31/08/2016	Salud
168128	31/08/2016	Impuestos
168129	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168133	31/08/2016	Salud
168134	31/08/2016	Otros
168137	31/08/2016	Discapacidad
168139	31/08/2016	Discapacidad
168143	31/08/2016	Previsión social
168146	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168148	31/08/2016	Políticas sociales
168150	31/08/2016	Servicios públicos
168151	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168153	31/08/2016	Salud
168154	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168158	31/08/2016	Políticas sociales
168159	31/08/2016	Impuestos
168164	31/08/2016	Consultas generales
168168	31/08/2016	Salud
168169	31/08/2016	Planeamiento e infraestructura
168170	31/08/2016	Salud
168171	31/08/2016	Previsión social
168172	31/08/2016	Servicios públicos
168175	31/08/2016	Salud
168178	31/08/2016	Previsión social
168179	31/08/2016	Previsión social
168181	31/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168186	31/08/2016	Servicios públicos
168189	31/08/2016	Consumidores
168190	31/08/2016	Discapacidad
168194	31/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168201	31/08/2016	Servicios públicos
168212	31/08/2016	Salud
168216	31/08/2016	Consumidores
168217	31/08/2016	Servicios públicos
168228	31/08/2016	Impuestos
168231	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168235	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168237	31/08/2016	Previsión social
168242	31/08/2016	Salud
168246	31/08/2016	Servicios públicos
168250	31/08/2016	Documentación e identidad
168255	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168256	31/08/2016	Previsión social

168257	31/08/2016	Consultas generales
168260	31/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168262	31/08/2016	Medio ambiente
168293	01/09/2016	Salud
168300	01/09/2016	Planeamiento e infraestructura
168302	01/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168309	01/09/2016	Previsión social
168312	01/09/2016	Servicios públicos
168315	01/09/2016	Servicios públicos
168318	01/09/2016	Discapacidad
168320	01/09/2016	Previsión social
168325	01/09/2016	Servicios públicos
168326	01/09/2016	Previsión social
168331	01/09/2016	Servicios públicos
168333	01/09/2016	Previsión social
168334	01/09/2016	Servicios públicos
168336	01/09/2016	Servicios públicos
168337	01/09/2016	Salud
168340	01/09/2016	Documentación e identidad
168343	01/09/2016	Salud
168346	01/09/2016	Salud
168349	01/09/2016	Consultas generales
168350	01/09/2016	Servicios públicos
168351	01/09/2016	Servicios públicos
168352	31/08/2016	Problemas entre particulares
168353	01/09/2016	Previsión social
168356	01/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168357	01/09/2016	Previsión social
168358	01/09/2016	Previsión social
168360	01/09/2016	Previsión social
168363	01/09/2016	Discapacidad
168364	01/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168365	01/09/2016	Previsión social
168370	01/09/2016	Servicios públicos
168371	01/09/2016	Previsión social
168372	01/09/2016	Consumidores
168377	01/09/2016	Consumidores
168379	01/09/2016	Documentación e identidad
168380	01/09/2016	Servicios públicos
168382	01/09/2016	Salud
168383	01/09/2016	Políticas sociales
168387	01/09/2016	Salud
168389	01/09/2016	Salud
168392	01/09/2016	Servicios públicos
168393	01/09/2016	Consultas generales
168400	01/09/2016	Servicios públicos
168401	01/09/2016	Salud
168403	01/09/2016	Servicios públicos
168409	01/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168411	01/09/2016	Previsión social

168415	01/09/2016	Salud
168417	01/09/2016	Seguridad vial
168422	01/09/2016	Servicios públicos
168423	01/09/2016	Servicios públicos
168424	01/09/2016	Previsión social
168425	01/09/2016	Salud
168426	01/09/2016	Servicios públicos
168440	01/09/2016	Consultas generales
168443	01/09/2016	Planeamiento e infraestructura
168450	01/09/2016	Consumidores
168454	01/09/2016	Consumidores
168455	01/09/2016	Salud
168456	01/09/2016	Salud
168458	01/09/2016	Previsión social
168461	01/09/2016	Previsión social
168464	01/09/2016	Discapacidad
168467	01/09/2016	Salud
168468	01/09/2016	Discapacidad
168471	01/09/2016	Políticas sociales
168475	01/09/2016	Impuestos
168479	01/09/2016	Previsión social
168480	01/09/2016	Previsión social
168481	01/09/2016	Educación
168482	01/09/2016	Salud
168487	01/09/2016	Salud
168489	01/09/2016	Previsión social
168490	01/09/2016	Salud
168492	01/09/2016	Previsión social
168514	02/09/2016	Servicios públicos
168520	02/09/2016	Seguridad vial
168522	02/09/2016	Servicios públicos
168524	02/09/2016	Previsión social
168525	02/09/2016	Seguridad vial
168528	02/09/2016	Documentación e identidad
168530	02/09/2016	Problemas entre particulares
168537	02/09/2016	Documentación e identidad
168538	02/09/2016	Servicios públicos
168539	02/09/2016	Salud
168541	02/09/2016	Documentación e identidad
168543	02/09/2016	Seguridad vial
168544	02/09/2016	Documentación e identidad
168545	02/09/2016	Documentación e identidad
168547	02/09/2016	Servicios públicos
168548	02/09/2016	Salud
168551	02/09/2016	Documentación e identidad
168553	02/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168554	02/09/2016	Documentación e identidad
168557	02/09/2016	Documentación e identidad
168558	02/09/2016	Documentación e identidad
168560	02/09/2016	Documentación e identidad

168562	02/09/2016	Documentación e identidad
168567	02/09/2016	Documentación e identidad
168570	02/09/2016	Documentación e identidad
168572	02/09/2016	Discapacidad
168573	02/09/2016	Impuestos
168577	02/09/2016	Servicios públicos
168579	02/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168582	02/09/2016	Previsión social
168584	02/09/2016	Seguridad vial
168586	02/09/2016	Servicios públicos
168590	02/09/2016	Documentación e identidad
168597	02/09/2016	Impuestos
168598	01/09/2016	Problemas entre particulares
168599	02/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168601	02/09/2016	Seguridad vial
168605	02/09/2016	Servicios públicos
168606	02/09/2016	Documentación e identidad
168607	02/09/2016	Seguridad vial
168608	02/09/2016	Documentación e identidad
168610	02/09/2016	Problemas entre particulares
168611	02/09/2016	Servicios públicos
168612	02/09/2016	Seguridad vial
168614	02/09/2016	Documentación e identidad
168616	02/09/2016	Discapacidad
168617	02/09/2016	Servicios públicos
168622	02/09/2016	Documentación e identidad
168624	02/09/2016	Documentación e identidad
168627	02/09/2016	Documentación e identidad
168629	02/09/2016	Servicios públicos
168630	02/09/2016	Documentación e identidad
168634	02/09/2016	Documentación e identidad
168638	02/09/2016	Documentación e identidad
168641	02/09/2016	Documentación e identidad
168645	02/09/2016	Documentación e identidad
168647	02/09/2016	Previsión social
168649	02/09/2016	Documentación e identidad
168651	02/09/2016	Documentación e identidad
168652	02/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168656	02/09/2016	Documentación e identidad
168657	02/09/2016	Documentación e identidad
168664	02/09/2016	Documentación e identidad
168666	02/09/2016	Documentación e identidad
168668	02/09/2016	Documentación e identidad
168673	02/09/2016	Documentación e identidad
168675	02/09/2016	Documentación e identidad
168677	02/09/2016	Documentación e identidad
168678	02/09/2016	Documentación e identidad
168679	02/09/2016	Documentación e identidad
168681	02/09/2016	Servicios públicos
168682	02/09/2016	Documentación e identidad

168683	02/09/2016	Documentación e identidad
168685	02/09/2016	Documentación e identidad
168687	02/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168691	02/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168692	02/09/2016	Previsión social
168693	02/09/2016	Políticas sociales
168694	02/09/2016	Documentación e identidad
168695	02/09/2016	Servicios públicos
168699	02/09/2016	Políticas sociales
168701	02/09/2016	Otros
168702	02/09/2016	Previsión social
168705	02/09/2016	Previsión social
168709	02/09/2016	Políticas sociales
168710	02/09/2016	Políticas sociales
168711	02/09/2016	Servicios públicos
168713	02/09/2016	Documentación e identidad
168714	02/09/2016	Documentación e identidad
168715	02/09/2016	Documentación e identidad
168717	02/09/2016	Previsión social
168718	02/09/2016	Políticas sociales
168720	02/09/2016	Políticas sociales
168721	02/09/2016	Seguridad vial
168722	02/09/2016	Documentación e identidad
168723	01/09/2016	Problemas entre particulares
168726	02/09/2016	Servicios públicos
168730	02/09/2016	Servicios públicos
168734	02/09/2016	Previsión social
168736	02/09/2016	Violencia institucional y seguridad
168737	02/09/2016	Consumidores
168738	02/09/2016	Otros
168739	02/09/2016	Servicios públicos
168740	02/09/2016	Documentación e identidad
168746	02/09/2016	Servicios públicos
168759	05/09/2016	Servicios públicos
168762	05/09/2016	Documentación e identidad
168764	05/09/2016	Documentación e identidad
168765	05/09/2016	Documentación e identidad
168766	05/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168768	05/09/2016	Servicios públicos
168769	05/09/2016	Documentación e identidad
168772	05/09/2016	Documentación e identidad
168774	05/09/2016	Documentación e identidad
168779	05/09/2016	Servicios públicos
168781	05/09/2016	Documentación e identidad
168784	05/09/2016	Documentación e identidad
168786	05/09/2016	Documentación e identidad
168788	05/09/2016	Documentación e identidad
168791	05/09/2016	Documentación e identidad
168794	05/09/2016	Documentación e identidad
168799	05/09/2016	Documentación e identidad

168800	05/09/2016	Documentación e identidad
168801	05/09/2016	Documentación e identidad
168805	05/09/2016	Documentación e identidad
168806	05/09/2016	Documentación e identidad
168807	05/09/2016	Impuestos
168809	05/09/2016	Documentación e identidad
168811	05/09/2016	Salud
168812	05/09/2016	Documentación e identidad
168816	05/09/2016	Documentación e identidad
168819	05/09/2016	Documentación e identidad
168821	05/09/2016	Impuestos
168823	05/09/2016	Documentación e identidad
168825	05/09/2016	Servicios públicos
168826	05/09/2016	Documentación e identidad
168827	05/09/2016	Salud
168831	05/09/2016	Seguridad vial
168832	05/09/2016	Consultas generales
168834	05/09/2016	Documentación e identidad
168838	05/09/2016	Documentación e identidad
168841	05/09/2016	Impuestos
168844	05/09/2016	Seguridad vial
168845	05/09/2016	Previsión social
168848	05/09/2016	Servicios públicos
168849	05/09/2016	Previsión social
168850	05/09/2016	Previsión social
168856	05/09/2016	Servicios públicos
168858	05/09/2016	Previsión social
168860	05/09/2016	Consultas generales
168861	05/09/2016	Políticas sociales
168862	05/09/2016	Previsión social
168864	05/09/2016	Consumidores
168866	05/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168867	05/09/2016	Previsión social
168874	05/09/2016	Previsión social
168875	05/09/2016	Políticas sociales
168878	05/09/2016	Servicios públicos
168879	05/09/2016	Previsión social
168881	05/09/2016	Documentación e identidad
168884	05/09/2016	Consumidores
168889	05/09/2016	Previsión social
168890	05/09/2016	Salud
168893	05/09/2016	Previsión social
168900	05/09/2016	Salud
168901	05/09/2016	Servicios públicos
168902	05/09/2016	Salud
168905	05/09/2016	Documentación e identidad
168907	05/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168911	05/09/2016	Consultas generales
168916	05/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168920	05/09/2016	Violencia institucional y seguridad

168922	05/09/2016	Previsión social
168923	05/09/2016	Seguridad vial
168929	05/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168930	05/09/2016	Problemas entre particulares
168935	05/09/2016	Impuestos
168938	05/09/2016	Salud
168944	05/09/2016	Salud
168946	05/09/2016	Impuestos
168948	05/09/2016	Impuestos
168949	05/09/2016	Documentación e identidad
168950	05/09/2016	Impuestos
168955	05/09/2016	Salud
168956	05/09/2016	Impuestos
168978	05/09/2016	Previsión social
168979	05/09/2016	Salud
168984	05/09/2016	Salud
168997	06/09/2016	Empleo
169004	06/09/2016	Previsión social
169013	06/09/2016	Previsión social
169031	06/09/2016	Servicios públicos
169034	06/09/2016	Servicios públicos
169038	06/09/2016	Seguridad vial
169039	06/09/2016	Impuestos
169041	06/09/2016	Salud
169043	06/09/2016	Impuestos
169044	06/09/2016	Salud
169050	06/09/2016	Discapacidad
169053	06/09/2016	Problemas entre particulares
169054	06/09/2016	Impuestos
169056	06/09/2016	Salud
169059	06/09/2016	Documentación e identidad
169068	06/09/2016	Impuestos
169069	06/09/2016	Previsión social
169070	06/09/2016	Servicios públicos
169072	06/09/2016	Medio ambiente
169079	06/09/2016	Servicios públicos
169085	06/09/2016	Seguridad vial
169095	06/09/2016	Servicios públicos
169105	06/09/2016	Discapacidad
169106	06/09/2016	Documentación e identidad
169112	06/09/2016	Previsión social
169116	06/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169120	06/09/2016	Impuestos
169125	06/09/2016	Seguridad vial
169126	06/09/2016	Seguridad vial
169133	06/09/2016	Servicios públicos
169134	06/09/2016	Servicios públicos
169135	06/09/2016	Salud
169138	06/09/2016	Empleo
169141	06/09/2016	Políticas sociales

169143	06/09/2016	Políticas sociales
169144	06/09/2016	Servicios públicos
169148	06/09/2016	Salud
169149	06/09/2016	Servicios públicos
169150	06/09/2016	Impuestos
169153	06/09/2016	Salud
169154	06/09/2016	Servicios públicos
169155	06/09/2016	Salud
169156	06/09/2016	Previsión social
169160	06/09/2016	Servicios públicos
169162	06/09/2016	Salud
169164	06/09/2016	Documentación e identidad
169166	06/09/2016	Otros
169174	06/09/2016	Impuestos
169177	06/09/2016	Políticas sociales
169179	06/09/2016	Familia
169180	06/09/2016	Servicios públicos
169183	06/09/2016	Servicios públicos
169185	06/09/2016	Previsión social
169198	07/09/2016	Previsión social
169204	07/09/2016	Documentación e identidad
169207	07/09/2016	Previsión social
169209	07/09/2016	Servicios públicos
169220	07/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169223	07/09/2016	Servicios públicos
169225	07/09/2016	Servicios públicos
169228	07/09/2016	Servicios públicos
169233	07/09/2016	Impuestos
169235	07/09/2016	Servicios públicos
169239	07/09/2016	Servicios públicos
169243	07/09/2016	Políticas sociales
169245	07/09/2016	Servicios públicos
169249	07/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169253	07/09/2016	Servicios públicos
169255	07/09/2016	Salud
169273	07/09/2016	Salud
169277	07/09/2016	Seguridad vial
169278	07/09/2016	Políticas sociales
169282	07/09/2016	Salud
169283	07/09/2016	Familia
169284	07/09/2016	Salud
169286	07/09/2016	Salud
169288	07/09/2016	Servicios públicos
169289	07/09/2016	Impuestos
169290	07/09/2016	Otros
169292	07/09/2016	Consumidores
169302	07/09/2016	Otros
169318	07/09/2016	Seguridad vial
169329	07/09/2016	Seguridad vial
169330	07/09/2016	Seguridad vial

169331	07/09/2016	Seguridad vial
169359	07/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169360	07/09/2016	Servicios públicos
169379	07/09/2016	Consumidores
169382	07/09/2016	Servicios públicos
169400	07/09/2016	Servicios públicos
169403	07/09/2016	Problemas entre particulares
169407	07/09/2016	Salud
169419	08/09/2016	Servicios públicos
169420	08/09/2016	Servicios públicos
169421	08/09/2016	Servicios públicos
169423	08/09/2016	Consultas generales
169431	08/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169439	08/09/2016	Servicios públicos
169442	08/09/2016	Servicios públicos
169445	08/09/2016	Otros
169447	08/09/2016	Seguridad vial
169451	08/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169453	08/09/2016	Impuestos
169455	08/09/2016	Discapacidad
169458	08/09/2016	Salud
169460	08/09/2016	Educación
169461	08/09/2016	Servicios públicos
169462	08/09/2016	Salud
169468	08/09/2016	Políticas sociales
169472	08/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169481	08/09/2016	Salud
169491	08/09/2016	Impuestos
169497	08/09/2016	Salud
169503	08/09/2016	Seguridad vial
169509	08/09/2016	Seguridad vial
169511	08/09/2016	Servicios públicos
169515	08/09/2016	Salud
169516	08/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169517	08/09/2016	Servicios públicos
169519	08/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169522	08/09/2016	Servicios públicos
169527	08/09/2016	Salud
169531	08/09/2016	Servicios públicos
169541	08/09/2016	Salud
169560	08/09/2016	Impuestos
169562	08/09/2016	Políticas sociales
169563	08/09/2016	Educación
169575	08/09/2016	Servicios públicos
169581	08/09/2016	Seguridad vial
169597	08/09/2016	Seguridad vial
169601	08/09/2016	Seguridad vial
169636	09/09/2016	Servicios públicos
169639	09/09/2016	Consultas generales
169660	09/09/2016	Salud

169671	09/09/2016	Salud
169674	09/09/2016	Salud
169675	09/09/2016	Servicios públicos
169676	09/09/2016	Previsión social
169677	09/09/2016	Servicios públicos
169684	09/09/2016	Servicios públicos
169706	09/09/2016	Servicios públicos
169719	09/09/2016	Impuestos
169757	09/09/2016	Salud
169760	09/09/2016	Seguridad vial
169773	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169791	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169793	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169796	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169799	09/09/2016	Servicios públicos
169807	09/09/2016	Medio ambiente
169810	09/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169831	12/09/2016	Seguridad vial
169849	12/09/2016	Servicios públicos
169854	12/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169857	12/09/2016	Salud
169859	12/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169861	12/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169866	12/09/2016	Seguridad vial
169882	12/09/2016	Salud
169883	12/09/2016	Salud
169884	12/09/2016	Salud
169888	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169893	12/09/2016	Seguridad vial
169896	12/09/2016	Servicios públicos
169906	12/09/2016	Seguridad vial
169915	12/09/2016	Violencia institucional y seguridad
169920	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169926	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169927	12/09/2016	Servicios públicos
169928	12/09/2016	Servicios públicos
169930	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169931	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169942	12/09/2016	Salud
169944	12/09/2016	Seguridad vial
169945	12/09/2016	Servicios públicos
169949	12/09/2016	Seguridad vial
169957	12/09/2016	Seguridad vial
169959	12/09/2016	Servicios públicos
169960	12/09/2016	Seguridad vial
169961	12/09/2016	Seguridad vial
169962	12/09/2016	Previsión social
169966	12/09/2016	Empleo
169967	12/09/2016	Seguridad vial
169971	12/09/2016	Seguridad vial

169978	12/09/2016	Seguridad vial
169983	12/09/2016	Seguridad vial
169988	12/09/2016	Seguridad vial
169992	12/09/2016	Seguridad vial
170002	12/09/2016	Medio ambiente
170003	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170011	12/09/2016	Servicios públicos
170015	12/09/2016	Servicios públicos
170018	12/09/2016	Servicios públicos
170028	12/09/2016	Servicios públicos
170035	12/09/2016	Previsión social
170037	12/09/2016	Previsión social
170069	13/09/2016	Servicios públicos
170070	13/09/2016	Educación
170076	13/09/2016	Seguridad vial
170085	13/09/2016	Servicios públicos
170088	13/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170091	13/09/2016	Consultas generales
170098	13/09/2016	Consultas generales
170115	13/09/2016	Previsión social
170137	13/09/2016	Seguridad vial
170142	13/09/2016	Salud
170145	13/09/2016	Políticas sociales
170155	13/09/2016	Consultas generales
170156	13/09/2016	Salud
170160	13/09/2016	Salud
170161	13/09/2016	Consultas generales
170168	13/09/2016	Servicios públicos
170173	13/09/2016	Servicios públicos
170176	13/09/2016	Servicios públicos
170182	13/09/2016	Salud
170191	13/09/2016	Servicios públicos
170193	13/09/2016	Servicios públicos
170204	13/09/2016	Otros
170215	13/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170249	14/09/2016	Servicios públicos
170250	14/09/2016	Servicios públicos
170253	14/09/2016	Previsión social
170255	13/09/2016	Problemas entre particulares
170261	14/09/2016	Servicios públicos
170263	14/09/2016	Salud
170269	14/09/2016	Servicios públicos
170273	14/09/2016	Problemas entre particulares
170275	14/09/2016	Salud
170277	14/09/2016	Impuestos
170279	14/09/2016	Problemas entre particulares
170283	14/09/2016	Problemas entre particulares
170287	14/09/2016	Problemas entre particulares
170295	14/09/2016	Políticas sociales
170296	14/09/2016	Servicios públicos

170299	14/09/2016	Consultas generales
170300	14/09/2016	Servicios públicos
170302	14/09/2016	Servicios públicos
170308	14/09/2016	Consultas generales
170309	14/09/2016	Servicios públicos
170312	14/09/2016	Consultas generales
170315	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170317	14/09/2016	Salud
170319	14/09/2016	Consultas generales
170320	14/09/2016	Consultas generales
170321	14/09/2016	Servicios públicos
170332	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170333	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170337	14/09/2016	Salud
170338	14/09/2016	Seguridad vial
170344	14/09/2016	Seguridad vial
170350	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170377	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170382	14/09/2016	Servicios públicos
170385	14/09/2016	Servicios públicos
170393	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170407	14/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170409	14/09/2016	Salud
170410	14/09/2016	Seguridad vial
170411	14/09/2016	Servicios públicos
170413	14/09/2016	Documentación e identidad
170418	14/09/2016	Documentación e identidad
170420	14/09/2016	Servicios públicos
170426	14/09/2016	Servicios públicos
170435	14/09/2016	Servicios públicos
170436	14/09/2016	Servicios públicos
170445	14/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170446	14/09/2016	Educación
170449	14/09/2016	Servicios públicos
170458	14/09/2016	Salud
170461	14/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170475	14/09/2016	Salud
170483	14/09/2016	Servicios públicos
170508	15/09/2016	Servicios públicos
170510	15/09/2016	Servicios públicos
170511	15/09/2016	Servicios públicos
170516	15/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170520	15/09/2016	Servicios públicos
170523	15/09/2016	Impuestos
170525	15/09/2016	Problemas entre particulares
170528	15/09/2016	Impuestos
170532	15/09/2016	Seguridad vial
170539	15/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170541	15/09/2016	Impuestos
170546	15/09/2016	Servicios públicos

170557	15/09/2016	Servicios públicos
170561	15/09/2016	Servicios públicos
170564	15/09/2016	Consumidores
170572	15/09/2016	Salud
170585	15/09/2016	Servicios públicos
170588	15/09/2016	Servicios públicos
170602	15/09/2016	Servicios públicos
170611	15/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170612	15/09/2016	Servicios públicos
170631	15/09/2016	Seguridad vial
170641	15/09/2016	Seguridad vial
170662	15/09/2016	Salud
170673	15/09/2016	Educación
170695	15/09/2016	Salud
170721	16/09/2016	Servicios públicos
170737	16/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170743	16/09/2016	Seguridad vial
170746	16/09/2016	Seguridad vial
170749	16/09/2016	Servicios públicos
170750	16/09/2016	Planeamiento e infraestructura
170751	16/09/2016	Seguridad vial
170753	16/09/2016	Seguridad vial
170755	16/09/2016	Seguridad vial
170756	16/09/2016	Seguridad vial
170760	16/09/2016	Servicios públicos
170761	16/09/2016	Previsión social
170766	16/09/2016	Salud
170769	16/09/2016	Salud
170773	16/09/2016	Medio ambiente
170777	16/09/2016	Seguridad vial
170778	16/09/2016	Impuestos
170779	16/09/2016	Impuestos
170783	16/09/2016	Seguridad vial
170784	16/09/2016	Seguridad vial
170786	16/09/2016	Servicios públicos
170787	16/09/2016	Seguridad vial
170793	16/09/2016	Salud
170798	16/09/2016	Empleo
170825	16/09/2016	Servicios públicos
170828	16/09/2016	Previsión social
170840	16/09/2016	Educación
170845	16/09/2016	Servicios públicos
170846	16/09/2016	Salud
170847	16/09/2016	Discapacidad
170850	16/09/2016	Salud
170858	16/09/2016	Servicios públicos
170862	16/09/2016	Servicios públicos
170867	16/09/2016	Políticas sociales
170868	16/09/2016	Servicios públicos
170870	16/09/2016	Salud

170874	16/09/2016	Servicios públicos
170876	16/09/2016	Problemas entre particulares
170878	16/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170905	19/09/2016	Educación
170912	19/09/2016	Servicios públicos
170914	19/09/2016	Salud
170922	19/09/2016	Educación
170937	19/09/2016	Previsión social
170939	19/09/2016	Servicios públicos
170940	19/09/2016	Seguridad vial
170946	19/09/2016	Seguridad vial
170948	19/09/2016	Servicios públicos
170951	19/09/2016	Salud
170953	19/09/2016	Consultas generales
170955	19/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170964	19/09/2016	Previsión social
170965	19/09/2016	Servicios públicos
170976	19/09/2016	Salud
170982	19/09/2016	Servicios públicos
171011	19/09/2016	Previsión social
171014	19/09/2016	Salud
171015	19/09/2016	Salud
171038	19/09/2016	Políticas sociales
171059	19/09/2016	Seguridad vial
171064	19/09/2016	Consumidores
171069	19/09/2016	Empleo
171074	19/09/2016	Salud
171079	19/09/2016	Educación
171087	19/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171104	19/09/2016	Salud
171124	19/09/2016	Salud
171145	19/09/2016	Previsión social
171157	19/09/2016	Problemas entre particulares
171178	20/09/2016	Servicios públicos
171179	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171180	20/09/2016	Consultas generales
171184	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171190	20/09/2016	Otros
171191	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171194	20/09/2016	Servicios públicos
171195	20/09/2016	Previsión social
171198	20/09/2016	Salud
171200	20/09/2016	Previsión social
171203	20/09/2016	Servicios públicos
171214	20/09/2016	Servicios públicos
171216	20/09/2016	Impuestos
171240	20/09/2016	Servicios públicos
171261	20/09/2016	Salud
171272	20/09/2016	Servicios públicos
171277	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

171282	20/09/2016	Previsión social
171286	20/09/2016	Salud
171288	20/09/2016	Servicios públicos
171290	20/09/2016	Previsión social
171294	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171308	20/09/2016	Servicios públicos
171329	20/09/2016	Salud
171333	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171346	20/09/2016	Salud
171353	20/09/2016	Servicios públicos
171359	20/09/2016	Servicios públicos
171368	20/09/2016	Otros
171376	20/09/2016	Salud
171381	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171389	20/09/2016	Salud
171390	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171394	20/09/2016	Seguridad vial
171398	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171404	20/09/2016	Previsión social
171408	20/09/2016	Salud
171411	20/09/2016	Servicios públicos
171414	20/09/2016	Políticas sociales
171416	20/09/2016	Salud
171420	20/09/2016	Planeamiento e infraestructura
171422	20/09/2016	Impuestos
171425	20/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171426	20/09/2016	Servicios públicos
171432	20/09/2016	Discapacidad
171434	20/09/2016	Salud
171439	20/09/2016	Salud
171442	20/09/2016	Salud
171453	20/09/2016	Salud
171468	21/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171470	21/09/2016	Servicios públicos
171480	21/09/2016	Otros
171484	21/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171506	21/09/2016	Consumidores
171513	21/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171521	21/09/2016	Consumidores
171526	21/09/2016	Servicios públicos
171530	21/09/2016	Servicios públicos
171542	21/09/2016	Seguridad vial
171543	21/09/2016	Servicios públicos
171544	21/09/2016	Consumidores
171546	21/09/2016	Previsión social
171576	21/09/2016	Servicios públicos
171581	21/09/2016	Servicios públicos
171583	21/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171612	21/09/2016	Salud
171618	21/09/2016	Salud

171627	21/09/2016	Consumidores
171637	21/09/2016	Servicios públicos
171650	21/09/2016	Empleo
171659	21/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171661	21/09/2016	Salud
171663	21/09/2016	Servicios públicos
171671	21/09/2016	Servicios públicos
171683	22/09/2016	Salud
171700	22/09/2016	Salud
171701	22/09/2016	Salud
171713	22/09/2016	Impuestos
171714	22/09/2016	Discapacidad
171719	22/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171727	22/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171729	22/09/2016	Consumidores
171730	22/09/2016	Servicios públicos
171735	22/09/2016	Salud
171740	22/09/2016	Consumidores
171745	22/09/2016	Servicios públicos
171750	22/09/2016	Servicios públicos
171752	22/09/2016	Salud
171753	22/09/2016	Servicios públicos
171754	22/09/2016	Seguridad vial
171760	22/09/2016	Seguridad vial
171765	22/09/2016	Políticas sociales
171767	22/09/2016	Salud
171768	22/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171769	22/09/2016	Otros
171771	22/09/2016	Seguridad vial
171775	22/09/2016	Salud
171776	22/09/2016	Empleo
171777	22/09/2016	Seguridad vial
171781	22/09/2016	Salud
171783	22/09/2016	Salud
171786	22/09/2016	Salud
171787	22/09/2016	Discapacidad
171788	22/09/2016	Salud
171789	22/09/2016	Salud
171791	22/09/2016	Seguridad vial
171795	22/09/2016	Servicios públicos
171801	22/09/2016	Salud
171818	22/09/2016	Consultas generales
171819	22/09/2016	Políticas sociales
171822	22/09/2016	Salud
171824	22/09/2016	Servicios públicos
171826	22/09/2016	Seguridad vial
171827	22/09/2016	Consultas generales
171830	22/09/2016	Discapacidad
171831	22/09/2016	Servicios públicos
171844	22/09/2016	Salud

171845	22/09/2016	Otros
171853	22/09/2016	Salud
171856	22/09/2016	Salud
171861	22/09/2016	Discapacidad
171864	22/09/2016	Salud
171865	22/09/2016	Problemas entre particulares
171893	23/09/2016	Salud
171894	23/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171897	23/09/2016	Salud
171901	23/09/2016	Familia
171907	23/09/2016	Previsión social
171919	23/09/2016	Previsión social
171922	23/09/2016	Servicios públicos
171942	23/09/2016	Previsión social
171943	23/09/2016	Salud
171966	23/09/2016	Servicios públicos
171969	23/09/2016	Violencia institucional y seguridad
171973	23/09/2016	Servicios públicos
171978	23/09/2016	Servicios públicos
171982	23/09/2016	Otros
171987	23/09/2016	Servicios públicos
171994	23/09/2016	Servicios públicos
171997	23/09/2016	Previsión social
172006	23/09/2016	Servicios públicos
172007	23/09/2016	Políticas sociales
172011	23/09/2016	Salud
172013	23/09/2016	Discapacidad
172016	23/09/2016	Problemas entre particulares
172017	23/09/2016	Seguridad vial
172023	23/09/2016	Problemas entre particulares
172038	23/09/2016	Servicios públicos
172039	23/09/2016	Seguridad vial
172043	23/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172044	23/09/2016	Servicios públicos
172048	23/09/2016	Previsión social
172049	23/09/2016	Seguridad vial
172052	23/09/2016	Políticas sociales
172057	23/09/2016	Seguridad vial
172063	26/09/2016	Servicios públicos
172068	26/09/2016	Seguridad vial
172075	26/09/2016	Seguridad vial
172079	26/09/2016	Políticas sociales
172083	26/09/2016	Servicios públicos
172094	26/09/2016	Salud
172096	26/09/2016	Otros
172098	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172105	26/09/2016	Seguridad vial
172107	26/09/2016	Servicios públicos
172110	26/09/2016	Seguridad vial
172121	26/09/2016	Previsión social

172128	26/09/2016	Servicios públicos
172130	26/09/2016	Salud
172137	26/09/2016	Seguridad vial
172144	26/09/2016	Servicios públicos
172150	26/09/2016	Servicios públicos
172151	26/09/2016	Políticas sociales
172154	26/09/2016	Políticas sociales
172156	26/09/2016	Discapacidad
172162	26/09/2016	Salud
172164	26/09/2016	Servicios públicos
172165	26/09/2016	Salud
172167	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172171	26/09/2016	Impuestos
172176	26/09/2016	Servicios públicos
172186	26/09/2016	Servicios públicos
172202	26/09/2016	Salud
172210	26/09/2016	Otros
172211	26/09/2016	Consumidores
172218	26/09/2016	Otros
172220	26/09/2016	Empleo
172222	26/09/2016	Servicios públicos
172226	26/09/2016	Seguridad vial
172227	26/09/2016	Salud
172232	26/09/2016	Documentación e identidad
172235	26/09/2016	Servicios públicos
172241	26/09/2016	Documentación e identidad
172249	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172252	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172257	26/09/2016	Salud
172260	26/09/2016	Servicios públicos
172263	26/09/2016	Salud
172264	26/09/2016	Políticas sociales
172268	26/09/2016	Discapacidad
172274	26/09/2016	Problemas entre particulares
172277	26/09/2016	Servicios públicos
172287	26/09/2016	Violencia institucional y seguridad
172325	27/09/2016	Servicios públicos
172331	27/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172333	27/09/2016	Servicios públicos
172340	27/09/2016	Consultas generales
172342	27/09/2016	Consultas generales
172370	27/09/2016	Servicios públicos
172371	27/09/2016	Políticas sociales
172379	27/09/2016	Políticas sociales
172381	27/09/2016	Políticas sociales
172384	27/09/2016	Seguridad vial
172388	27/09/2016	Políticas sociales
172390	27/09/2016	Salud
172392	27/09/2016	Políticas sociales
172394	27/09/2016	Salud

172396	27/09/2016	Seguridad vial
172397	27/09/2016	Políticas sociales
172402	27/09/2016	Servicios públicos
172407	27/09/2016	Políticas sociales
172414	27/09/2016	Políticas sociales
172418	27/09/2016	Políticas sociales
172420	27/09/2016	Políticas sociales
172426	27/09/2016	Seguridad vial
172427	27/09/2016	Políticas sociales
172430	27/09/2016	Políticas sociales
172432	27/09/2016	Políticas sociales
172435	27/09/2016	Salud
172436	27/09/2016	Políticas sociales
172438	27/09/2016	Políticas sociales
172441	27/09/2016	Salud
172442	27/09/2016	Políticas sociales
172446	27/09/2016	Políticas sociales
172449	27/09/2016	Políticas sociales
172453	27/09/2016	Salud
172455	27/09/2016	Otros
172456	27/09/2016	Previsión social
172457	27/09/2016	Documentación e identidad
172458	27/09/2016	Violencia institucional y seguridad
172459	27/09/2016	Seguridad vial
172461	27/09/2016	Servicios públicos
172472	27/09/2016	Problemas entre particulares
172474	27/09/2016	Violencia institucional y seguridad
172475	27/09/2016	Servicios públicos
172486	27/09/2016	Servicios públicos
172492	27/09/2016	Políticas sociales
172494	27/09/2016	Políticas sociales
172497	27/09/2016	Políticas sociales
172501	27/09/2016	Empleo
172516	27/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172540	28/09/2016	Seguridad vial
172542	28/09/2016	Políticas sociales
172543	28/09/2016	Políticas sociales
172545	28/09/2016	Políticas sociales
172546	28/09/2016	Medio ambiente
172548	28/09/2016	Políticas sociales
172549	28/09/2016	Servicios públicos
172554	28/09/2016	Servicios públicos
172559	28/09/2016	Seguridad vial
172564	28/09/2016	Políticas sociales
172569	28/09/2016	Políticas sociales
172571	28/09/2016	Políticas sociales
172578	28/09/2016	Servicios públicos
172579	28/09/2016	Violencia institucional y seguridad
172582	28/09/2016	Salud
172590	28/09/2016	Problemas entre particulares

172594	28/09/2016	Políticas sociales
172599	28/09/2016	Políticas sociales
172608	28/09/2016	Servicios públicos
172610	28/09/2016	Políticas sociales
172614	28/09/2016	Políticas sociales
172616	28/09/2016	Problemas entre particulares
172642	28/09/2016	Impuestos
172654	28/09/2016	Políticas sociales
172666	28/09/2016	Servicios públicos
172669	28/09/2016	Empleo
172670	28/09/2016	Salud
172682	28/09/2016	Salud
172685	28/09/2016	Salud
172698	28/09/2016	Políticas sociales
172712	28/09/2016	Políticas sociales
172713	28/09/2016	Políticas sociales
172735	29/09/2016	Servicios públicos
172741	29/09/2016	Otros
172745	29/09/2016	Otros
172750	29/09/2016	Familia
172755	29/09/2016	Salud
172760	29/09/2016	Salud
172761	29/09/2016	Previsión social
172762	29/09/2016	Consumidores
172778	29/09/2016	Servicios públicos
172779	29/09/2016	Servicios públicos
172785	29/09/2016	Otros
172794	29/09/2016	Políticas sociales
172796	29/09/2016	Otros
172803	29/09/2016	Seguridad vial
172804	29/09/2016	Políticas sociales
172807	29/09/2016	Políticas sociales
172822	29/09/2016	Otros
172824	29/09/2016	Políticas sociales
172827	29/09/2016	Otros
172828	29/09/2016	Políticas sociales
172830	29/09/2016	Otros
172834	29/09/2016	Problemas entre particulares
172836	29/09/2016	Otros
172846	29/09/2016	Otros
172848	29/09/2016	Otros
172849	29/09/2016	Otros
172851	29/09/2016	Consumidores
172854	29/09/2016	Otros
172857	29/09/2016	Otros
172859	29/09/2016	Otros
172861	29/09/2016	Salud
172865	29/09/2016	Políticas sociales
172872	29/09/2016	Servicios públicos
172880	29/09/2016	Servicios públicos

172881	29/09/2016	Servicios públicos
172912	30/09/2016	Educación
172913	30/09/2016	Salud
172914	30/09/2016	Servicios públicos
172916	30/09/2016	Consumidores
172922	30/09/2016	Otros
172923	30/09/2016	Consultas generales
172931	30/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172937	30/09/2016	Servicios públicos
172950	30/09/2016	Consultas generales
172951	30/09/2016	Educación
172952	30/09/2016	Otros
172954	30/09/2016	Servicios públicos
172956	30/09/2016	Previsión social
172958	30/09/2016	Seguridad vial
172962	30/09/2016	Políticas sociales
172966	30/09/2016	Servicios públicos
172968	30/09/2016	Políticas sociales
172972	30/09/2016	Servicios públicos
172973	30/09/2016	Planeamiento e infraestructura
172974	30/09/2016	Políticas sociales
172979	30/09/2016	Servicios públicos
172980	30/09/2016	Políticas sociales
172984	30/09/2016	Políticas sociales
172985	30/09/2016	Seguridad vial
172987	30/09/2016	Políticas sociales
172989	30/09/2016	Consultas generales
172990	30/09/2016	Salud
172994	30/09/2016	Servicios públicos
172998	30/09/2016	Políticas sociales
173005	30/09/2016	Servicios públicos
173008	30/09/2016	Otros
173010	30/09/2016	Medio ambiente
173025	30/09/2016	Impuestos
173029	30/09/2016	Salud
173030	30/09/2016	Servicios públicos
173031	30/09/2016	Otros
173036	30/09/2016	Otros
173041	30/09/2016	Salud
173043	30/09/2016	Políticas sociales
173048	30/09/2016	Medio ambiente
173051	30/09/2016	Políticas sociales
173052	30/09/2016	Violencia institucional y seguridad
173053	30/09/2016	Salud
173083	30/09/2016	Problemas entre particulares
173091	03/10/2016	Consumidores
173093	03/10/2016	Otros
173099	03/10/2016	Salud
173101	03/10/2016	Previsión social
173104	03/10/2016	Servicios públicos

173131	03/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173134	03/10/2016	Seguridad vial
173141	03/10/2016	Políticas sociales
173143	03/10/2016	Seguridad vial
173145	03/10/2016	Consumidores
173146	03/10/2016	Políticas sociales
173147	03/10/2016	Otros
173154	03/10/2016	Políticas sociales
173159	03/10/2016	Políticas sociales
173160	03/10/2016	Servicios públicos
173165	03/10/2016	Políticas sociales
173167	03/10/2016	Servicios públicos
173168	03/10/2016	Políticas sociales
173172	03/10/2016	Otros
173173	03/10/2016	Salud
173174	03/10/2016	Servicios públicos
173177	03/10/2016	Políticas sociales
173181	03/10/2016	Servicios públicos
173189	03/10/2016	Problemas entre particulares
173193	03/10/2016	Políticas sociales
173194	03/10/2016	Previsión social
173197	03/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173199	03/10/2016	Previsión social
173202	03/10/2016	Políticas sociales
173203	03/10/2016	Discapacidad
173205	03/10/2016	Políticas sociales
173213	03/10/2016	Políticas sociales
173217	03/10/2016	Políticas sociales
173218	03/10/2016	Políticas sociales
173220	03/10/2016	Servicios públicos
173223	03/10/2016	Políticas sociales
173224	03/10/2016	Políticas sociales
173225	03/10/2016	Educación
173228	03/10/2016	Políticas sociales
173231	03/10/2016	Políticas sociales
173233	03/10/2016	Seguridad vial
173235	03/10/2016	Políticas sociales
173236	03/10/2016	Salud
173237	03/10/2016	Servicios públicos
173239	03/10/2016	Servicios públicos
173240	03/10/2016	Políticas sociales
173245	03/10/2016	Políticas sociales
173247	03/10/2016	Otros
173249	03/10/2016	Servicios públicos
173251	03/10/2016	Otros
173252	03/10/2016	Políticas sociales
173254	03/10/2016	Políticas sociales
173255	03/10/2016	Salud
173257	03/10/2016	Políticas sociales
173260	03/10/2016	Servicios públicos

173267	03/10/2016	Políticas sociales
173274	03/10/2016	Políticas sociales
173276	03/10/2016	Políticas sociales
173278	03/10/2016	Políticas sociales
173279	03/10/2016	Previsión social
173285	03/10/2016	Políticas sociales
173288	03/10/2016	Políticas sociales
173290	03/10/2016	Políticas sociales
173293	03/10/2016	Políticas sociales
173294	03/10/2016	Políticas sociales
173299	03/10/2016	Salud
173302	03/10/2016	Discapacidad
173334	04/10/2016	Consumidores
173337	04/10/2016	Servicios públicos
173339	04/10/2016	Otros
173340	04/10/2016	Políticas sociales
173341	04/10/2016	Otros
173343	04/10/2016	Salud
173344	04/10/2016	Otros
173349	04/10/2016	Políticas sociales
173354	04/10/2016	Políticas sociales
173356	04/10/2016	Medio ambiente
173357	04/10/2016	Servicios públicos
173360	04/10/2016	Políticas sociales
173370	04/10/2016	Servicios públicos
173372	04/10/2016	Discapacidad
173379	04/10/2016	Servicios públicos
173385	04/10/2016	Servicios públicos
173396	04/10/2016	Otros
173399	04/10/2016	Discapacidad
173412	04/10/2016	Salud
173413	04/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173416	04/10/2016	Salud
173418	05/10/2016	Salud
173438	04/10/2016	Otros
173459	04/10/2016	Salud
173460	04/10/2016	Seguridad vial
173462	04/10/2016	Seguridad vial
173463	04/10/2016	Servicios públicos
173466	04/10/2016	Consumidores
173473	04/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173477	04/10/2016	Servicios públicos
173484	04/10/2016	Previsión social
173486	04/10/2016	Servicios públicos
173495	04/10/2016	Salud
173498	04/10/2016	Servicios públicos
173500	04/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173501	04/10/2016	Servicios públicos
173504	04/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173524	05/10/2016	Servicios públicos

173525	05/10/2016	Servicios públicos
173533	05/10/2016	Salud
173535	05/10/2016	Salud
173543	05/10/2016	Servicios públicos
173548	05/10/2016	Salud
173561	05/10/2016	Servicios públicos
173575	05/10/2016	Seguridad vial
173577	05/10/2016	Salud
173579	05/10/2016	Servicios públicos
173580	05/10/2016	Salud
173582	05/10/2016	Salud
173594	05/10/2016	Servicios públicos
173596	05/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173623	05/10/2016	Salud
173626	05/10/2016	Servicios públicos
173629	05/10/2016	Salud
173631	05/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173633	05/10/2016	Servicios públicos
173637	05/10/2016	Impuestos
173643	05/10/2016	Seguridad vial
173659	05/10/2016	Servicios públicos
173668	05/10/2016	Salud
173669	05/10/2016	Servicios públicos
173675	05/10/2016	Previsión social
173676	05/10/2016	Salud
173679	05/10/2016	Discapacidad
173692	06/10/2016	Servicios públicos
173695	06/10/2016	Seguridad vial
173701	06/10/2016	Servicios públicos
173708	06/10/2016	Servicios públicos
173709	06/10/2016	Salud
173731	06/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173736	06/10/2016	Salud
173740	06/10/2016	Discapacidad
173742	06/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173755	06/10/2016	Salud
173768	06/10/2016	Servicios públicos
173776	06/10/2016	Problemas entre particulares
173784	06/10/2016	Familia
173786	06/10/2016	Seguridad vial
173790	06/10/2016	Previsión social
173796	06/10/2016	Previsión social
173804	06/10/2016	Familia
173812	06/10/2016	Políticas sociales
173821	06/10/2016	Servicios públicos
173822	06/10/2016	Servicios públicos
173831	06/10/2016	Previsión social
173834	06/10/2016	Empleo
173838	06/10/2016	Problemas entre particulares
173839	06/10/2016	Servicios públicos

173841	06/10/2016	Documentación e identidad
173846	06/10/2016	Documentación e identidad
173847	06/10/2016	Consultas generales
173848	06/10/2016	Políticas sociales
173849	06/10/2016	Servicios públicos
173855	06/10/2016	Servicios públicos
173886	07/10/2016	Salud
173889	07/10/2016	Servicios públicos
173901	07/10/2016	Problemas entre particulares
173909	07/10/2016	Seguridad vial
173912	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173918	07/10/2016	Previsión social
173929	07/10/2016	Salud
173941	07/10/2016	Salud
173943	07/10/2016	Salud
173944	07/10/2016	Seguridad vial
173948	07/10/2016	Previsión social
173960	07/10/2016	Salud
173965	07/10/2016	Servicios públicos
173967	07/10/2016	Salud
173970	07/10/2016	Seguridad vial
173978	07/10/2016	Salud
173984	07/10/2016	Seguridad vial
173987	07/10/2016	Consultas generales
173994	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174001	07/10/2016	Políticas sociales
174008	07/10/2016	Salud
174013	07/10/2016	Salud
174015	07/10/2016	Seguridad vial
174019	07/10/2016	Servicios públicos
174028	07/10/2016	Seguridad vial
174035	07/10/2016	Discapacidad
174036	07/10/2016	Políticas sociales
174037	07/10/2016	Otros
174040	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174073	11/10/2016	Salud
174074	11/10/2016	Servicios públicos
174075	11/10/2016	Seguridad vial
174081	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174084	11/10/2016	Servicios públicos
174085	11/10/2016	Consumidores
174092	11/10/2016	Impuestos
174101	11/10/2016	Familia
174102	11/10/2016	Otros
174122	11/10/2016	Seguridad vial
174123	11/10/2016	Medio ambiente
174137	11/10/2016	Consultas generales
174142	11/10/2016	Servicios públicos
174149	11/10/2016	Empleo
174152	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

174159	11/10/2016	Servicios públicos
174164	11/10/2016	Salud
174167	11/10/2016	Salud
174170	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174173	11/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174174	11/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174198	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174202	11/10/2016	Salud
174210	11/10/2016	Servicios públicos
174211	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174222	11/10/2016	Salud
174224	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174237	11/10/2016	Servicios públicos
174240	11/10/2016	Servicios públicos
174242	11/10/2016	Consumidores
174246	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174248	11/10/2016	Servicios públicos
174269	12/10/2016	Salud
174274	12/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174279	12/10/2016	Seguridad vial
174282	12/10/2016	Servicios públicos
174286	12/10/2016	Impuestos
174289	12/10/2016	Salud
174297	12/10/2016	Salud
174298	12/10/2016	Servicios públicos
174311	12/10/2016	Impuestos
174323	12/10/2016	Servicios públicos
174325	12/10/2016	Previsión social
174329	12/10/2016	Consultas generales
174330	12/10/2016	Salud
174355	12/10/2016	Servicios públicos
174366	12/10/2016	Salud
174370	12/10/2016	Servicios públicos
174379	12/10/2016	Problemas entre particulares
174383	12/10/2016	Consumidores
174384	12/10/2016	Políticas sociales
174386	12/10/2016	Salud
174390	12/10/2016	Previsión social
174395	12/10/2016	Otros
174405	12/10/2016	Servicios públicos
174416	12/10/2016	Servicios públicos
174419	12/10/2016	Servicios públicos
174432	12/10/2016	Servicios públicos
174436	13/10/2016	Consultas generales
174438	13/10/2016	Políticas sociales
174439	13/10/2016	Consultas generales
174444	13/10/2016	Salud
174445	13/10/2016	Servicios públicos
174453	13/10/2016	Salud
174460	13/10/2016	Servicios públicos

174464	13/10/2016	Servicios públicos
174474	13/10/2016	Otros
174482	13/10/2016	Empleo
174488	13/10/2016	Seguridad vial
174494	13/10/2016	Salud
174495	13/10/2016	Servicios públicos
174498	13/10/2016	Impuestos
174500	13/10/2016	Seguridad vial
174509	13/10/2016	Seguridad vial
174511	13/10/2016	Consumidores
174519	13/10/2016	Servicios públicos
174520	13/10/2016	Servicios públicos
174521	13/10/2016	Servicios públicos
174535	13/10/2016	Seguridad vial
174537	13/10/2016	Salud
174538	13/10/2016	Servicios públicos
174542	13/10/2016	Políticas sociales
174543	13/10/2016	Salud
174548	13/10/2016	Servicios públicos
174587	14/10/2016	Servicios públicos
174588	14/10/2016	Servicios públicos
174595	14/10/2016	Servicios públicos
174612	14/10/2016	Servicios públicos
174617	14/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174622	14/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174628	14/10/2016	Servicios públicos
174639	14/10/2016	Consultas generales
174644	14/10/2016	Discapacidad
174645	14/10/2016	Seguridad vial
174647	14/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174649	14/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174668	14/10/2016	Problemas entre particulares
174677	14/10/2016	Salud
174679	14/10/2016	Medio ambiente
174692	14/10/2016	Salud
174704	14/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174706	14/10/2016	Servicios públicos
174714	14/10/2016	Previsión social
174725	14/10/2016	Salud
174739	14/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174747	14/10/2016	Educación
174751	14/10/2016	Salud
174754	14/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174755	14/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174758	14/10/2016	Políticas sociales
174760	14/10/2016	Salud
174764	17/10/2016	Servicios públicos
174766	17/10/2016	Servicios públicos
174768	17/10/2016	Servicios públicos
174784	17/10/2016	Previsión social

174790	17/10/2016	Servicios públicos
174802	17/10/2016	Servicios públicos
174820	17/10/2016	Previsión social
174831	17/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174832	17/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174849	17/10/2016	Salud
174853	17/10/2016	Previsión social
174865	17/10/2016	Seguridad vial
174877	17/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174896	17/10/2016	Salud
174910	17/10/2016	Educación
174911	17/10/2016	Salud
174913	17/10/2016	Seguridad vial
174914	17/10/2016	Servicios públicos
174920	17/10/2016	Consumidores
174935	17/10/2016	Salud
174944	17/10/2016	Servicios públicos
174949	17/10/2016	Salud
174957	17/10/2016	Servicios públicos
174958	17/10/2016	Previsión social
174960	17/10/2016	Salud
174967	17/10/2016	Servicios públicos
174980	18/10/2016	Servicios públicos
174983	18/10/2016	Servicios públicos
174985	18/10/2016	Servicios públicos
174987	18/10/2016	Seguridad vial
174991	18/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174994	18/10/2016	Salud
174995	18/10/2016	Salud
175003	18/10/2016	Salud
175006	18/10/2016	Salud
175011	18/10/2016	Discapacidad
175022	18/10/2016	Salud
175023	18/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175032	18/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175034	18/10/2016	Previsión social
175037	18/10/2016	Salud
175041	18/10/2016	Consultas generales
175043	18/10/2016	Servicios públicos
175046	18/10/2016	Documentación e identidad
175060	18/10/2016	Consultas generales
175062	18/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175078	18/10/2016	Problemas entre particulares
175080	18/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175087	18/10/2016	Salud
175125	18/10/2016	Impuestos
175127	18/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175134	18/10/2016	Servicios públicos
175140	18/10/2016	Políticas sociales
175154	18/10/2016	Servicios públicos

175155	18/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175158	18/10/2016	Previsión social
175165	19/10/2016	Consumidores
175169	19/10/2016	Salud
175171	19/10/2016	Servicios públicos
175176	19/10/2016	Salud
175185	19/10/2016	Salud
175192	19/10/2016	Problemas entre particulares
175193	19/10/2016	Impuestos
175195	19/10/2016	Salud
175200	19/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175210	19/10/2016	Servicios públicos
175212	19/10/2016	Servicios públicos
175214	19/10/2016	Salud
175215	19/10/2016	Servicios públicos
175225	19/10/2016	Discapacidad
175231	19/10/2016	Seguridad vial
175237	19/10/2016	Medio ambiente
175241	19/10/2016	Salud
175273	19/10/2016	Seguridad vial
175286	19/10/2016	Previsión social
175289	19/10/2016	Documentación e identidad
175290	19/10/2016	Consumidores
175305	19/10/2016	Salud
175320	19/10/2016	Salud
175330	19/10/2016	Familia
175339	19/10/2016	Discapacidad
175340	19/10/2016	Previsión social
175341	19/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175343	19/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175359	20/10/2016	Servicios públicos
175362	20/10/2016	Salud
175363	20/10/2016	Seguridad vial
175366	20/10/2016	Servicios públicos
175369	20/10/2016	Salud
175374	20/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175378	20/10/2016	Políticas sociales
175386	20/10/2016	Seguridad vial
175405	20/10/2016	Servicios públicos
175407	20/10/2016	Seguridad vial
175409	20/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175423	20/10/2016	Servicios públicos
175426	20/10/2016	Salud
175436	20/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175459	20/10/2016	Medio ambiente
175462	20/10/2016	Seguridad vial
175487	20/10/2016	Salud
175488	20/10/2016	Servicios públicos
175493	20/10/2016	Problemas entre particulares
175501	20/10/2016	Familia

175503	20/10/2016	Discapacidad
175514	20/10/2016	Salud
175531	20/10/2016	Otros
175537	20/10/2016	Impuestos
175561	21/10/2016	Servicios públicos
175563	21/10/2016	Servicios públicos
175564	21/10/2016	Consultas generales
175568	21/10/2016	Servicios públicos
175571	21/10/2016	Documentación e identidad
175573	21/10/2016	Consultas generales
175580	21/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175586	21/10/2016	Salud
175607	21/10/2016	Planeamiento e infraestructura
175619	21/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175623	21/10/2016	Servicios públicos
175624	21/10/2016	Educación
175625	21/10/2016	Servicios públicos
175626	21/10/2016	Consumidores
175648	21/10/2016	Consultas generales
175651	21/10/2016	Servicios públicos
175668	21/10/2016	Otros
175678	21/10/2016	Problemas entre particulares
175683	21/10/2016	Seguridad vial
175685	21/10/2016	Seguridad vial
175689	21/10/2016	Seguridad vial
175693	21/10/2016	Seguridad vial
175695	21/10/2016	Servicios públicos
175708	21/10/2016	Previsión social
175714	21/10/2016	Servicios públicos
175727	21/10/2016	Salud
175729	21/10/2016	Salud
175730	21/10/2016	Salud
175738	24/10/2016	Servicios públicos
175765	24/10/2016	Empleo
175767	24/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175781	24/10/2016	Servicios públicos
175788	24/10/2016	Seguridad vial
175818	24/10/2016	Discapacidad
175837	24/10/2016	Seguridad vial
175839	24/10/2016	Servicios públicos
175845	24/10/2016	Salud
175852	24/10/2016	Salud
175869	24/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175872	24/10/2016	Salud
175898	24/10/2016	Salud
175920	24/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175926	24/10/2016	Familia
175940	24/10/2016	Servicios públicos
175942	24/10/2016	Servicios públicos
175949	25/10/2016	Problemas entre particulares

175952	25/10/2016	Salud
175959	25/10/2016	Salud
175968	25/10/2016	Seguridad vial
175977	25/10/2016	Salud
175983	25/10/2016	Servicios públicos
175985	25/10/2016	Seguridad vial
175987	25/10/2016	Servicios públicos
175990	25/10/2016	Seguridad vial
175991	25/10/2016	Salud
175995	25/10/2016	Consultas generales
176004	25/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176012	25/10/2016	Consultas generales
176028	25/10/2016	Discapacidad
176029	25/10/2016	Servicios públicos
176033	25/10/2016	Consultas generales
176038	25/10/2016	Seguridad vial
176039	25/10/2016	Consultas generales
176066	25/10/2016	Salud
176068	25/10/2016	Servicios públicos
176069	25/10/2016	Documentación e identidad
176073	25/10/2016	Otros
176077	25/10/2016	Salud
176079	25/10/2016	Salud
176086	25/10/2016	Salud
176089	25/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176092	25/10/2016	Salud
176104	25/10/2016	Consultas generales
176110	25/10/2016	Servicios públicos
176132	25/10/2016	Consultas generales
176144	25/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176156	25/10/2016	Seguridad vial
176159	25/10/2016	Problemas entre particulares
176167	26/10/2016	Problemas entre particulares
176181	26/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176209	26/10/2016	Problemas entre particulares
176219	26/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176223	26/10/2016	Salud
176234	26/10/2016	Planeamiento e infraestructura
176255	26/10/2016	Consumidores
176262	26/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176277	26/10/2016	Seguridad vial
176291	26/10/2016	Seguridad vial
176297	26/10/2016	Seguridad vial
176299	26/10/2016	Consumidores
176300	26/10/2016	Salud
176312	26/10/2016	Consultas generales
176313	26/10/2016	Servicios públicos
176314	26/10/2016	Discapacidad
176315	26/10/2016	Salud
176341	26/10/2016	Servicios públicos

176360	26/10/2016	Servicios públicos
176369	27/10/2016	Servicios públicos
176372	27/10/2016	Seguridad vial
176386	27/10/2016	Salud
176406	27/10/2016	Servicios públicos
176408	27/10/2016	Salud
176414	27/10/2016	Servicios públicos
176415	27/10/2016	Seguridad vial
176444	27/10/2016	Impuestos
176454	27/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176459	27/10/2016	Salud
176463	27/10/2016	Seguridad vial
176466	27/10/2016	Salud
176469	27/10/2016	Servicios públicos
176474	27/10/2016	Seguridad vial
176485	27/10/2016	Salud
176512	27/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176522	27/10/2016	Servicios públicos
176546	28/10/2016	Servicios públicos
176554	28/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176556	28/10/2016	Servicios públicos
176557	28/10/2016	Servicios públicos
176558	28/10/2016	Políticas sociales
176561	28/10/2016	Consumidores
176565	28/10/2016	Servicios públicos
176566	28/10/2016	Educación
176569	28/10/2016	Salud
176572	28/10/2016	Servicios públicos
176594	28/10/2016	Previsión social
176595	28/10/2016	Servicios públicos
176596	28/10/2016	Discapacidad
176599	28/10/2016	Seguridad vial
176608	28/10/2016	Servicios públicos
176610	28/10/2016	Seguridad vial
176612	28/10/2016	Seguridad vial
176613	28/10/2016	Salud
176614	28/10/2016	Servicios públicos
176616	28/10/2016	Seguridad vial
176631	28/10/2016	Seguridad vial
176643	28/10/2016	Seguridad vial
176646	28/10/2016	Otros
176664	28/10/2016	Seguridad vial
176665	28/10/2016	Servicios públicos
176672	28/10/2016	Seguridad vial
176681	28/10/2016	Servicios públicos
176683	28/10/2016	Políticas sociales
176685	28/10/2016	Servicios públicos
176690	28/10/2016	Servicios públicos
176693	28/10/2016	Servicios públicos
176706	28/10/2016	Servicios públicos

176713	28/10/2016	Consultas generales
176716	28/10/2016	Políticas sociales
176722	28/10/2016	Salud
176726	28/10/2016	Educación
176729	28/10/2016	Educación
176744	28/10/2016	Seguridad vial
176752	28/10/2016	Servicios públicos
176791	31/10/2016	Seguridad vial
176792	31/10/2016	Servicios públicos
176799	31/10/2016	Servicios públicos
176806	31/10/2016	Servicios públicos
176813	31/10/2016	Consumidores
176815	31/10/2016	Consultas generales
176816	31/10/2016	Servicios públicos
176819	31/10/2016	Servicios públicos
176833	31/10/2016	Seguridad vial
176835	31/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176837	31/10/2016	Servicios públicos
176838	31/10/2016	Salud
176843	31/10/2016	Servicios públicos
176864	31/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176867	31/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176871	31/10/2016	Empleo
176872	31/10/2016	Seguridad vial
176876	31/10/2016	Consultas generales
176878	31/10/2016	Servicios públicos
176881	31/10/2016	Salud
176883	31/10/2016	Impuestos
176888	31/10/2016	Seguridad vial
176892	31/10/2016	Impuestos
176898	31/10/2016	Planeamiento e infraestructura
176899	31/10/2016	Empleo
176902	31/10/2016	Servicios públicos
176908	31/10/2016	Salud
176911	31/10/2016	Salud
176914	31/10/2016	Salud
176922	31/10/2016	Problemas entre particulares
176926	31/10/2016	Servicios públicos
176932	31/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176969	01/11/2016	Seguridad vial
176977	01/11/2016	Políticas sociales
176978	01/11/2016	Servicios públicos
176980	01/11/2016	Consultas generales
176981	01/11/2016	Servicios públicos
176983	01/11/2016	Consultas generales
176985	01/11/2016	Consultas generales
176990	01/11/2016	Consultas generales
176997	01/11/2016	Consultas generales
176999	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177000	01/11/2016	Consumidores

177001	01/11/2016	Salud
177007	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177014	01/11/2016	Consumidores
177015	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177019	01/11/2016	Otros
177025	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177026	01/11/2016	Medio ambiente
177027	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177029	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177030	01/11/2016	Servicios públicos
177033	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177036	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177038	01/11/2016	Servicios públicos
177043	01/11/2016	Familia
177044	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177051	01/11/2016	Seguridad vial
177052	01/11/2016	Otros
177060	01/11/2016	Consumidores
177062	01/11/2016	Familia
177065	01/11/2016	Discapacidad
177069	01/11/2016	Salud
177070	01/11/2016	Otros
177071	01/11/2016	Seguridad vial
177075	01/11/2016	Servicios públicos
177076	01/11/2016	Políticas sociales
177077	01/11/2016	Previsión social
177080	01/11/2016	Políticas sociales
177081	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177086	01/11/2016	Políticas sociales
177090	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177092	01/11/2016	Salud
177097	01/11/2016	Salud
177100	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177102	01/11/2016	Consumidores
177104	01/11/2016	Previsión social
177106	01/11/2016	Consultas generales
177109	01/11/2016	Previsión social
177114	01/11/2016	Previsión social
177115	01/11/2016	Consultas generales
177118	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177123	01/11/2016	Servicios públicos
177127	01/11/2016	Impuestos
177128	01/11/2016	Políticas sociales
177133	01/11/2016	Previsión social
177135	01/11/2016	Previsión social
177141	01/11/2016	Salud
177145	01/11/2016	Consultas generales
177146	01/11/2016	Discapacidad
177147	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177151	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad

177153	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177156	01/11/2016	Otros
177157	01/11/2016	Salud
177158	01/11/2016	Previsión social
177161	01/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177162	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177163	01/11/2016	Otros
177166	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177175	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177181	01/11/2016	Consultas generales
177183	01/11/2016	Servicios públicos
177188	01/11/2016	Consultas generales
177193	01/11/2016	Previsión social
177197	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177204	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177208	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177213	01/11/2016	Discapacidad
177216	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177219	01/11/2016	Salud
177220	01/11/2016	Consumidores
177221	01/11/2016	Consumidores
177225	01/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177226	01/11/2016	Previsión social
177227	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177235	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177236	01/11/2016	Consumidores
177239	01/11/2016	Salud
177242	01/11/2016	Salud
177246	01/11/2016	Problemas entre particulares
177251	01/11/2016	Políticas sociales
177258	01/11/2016	Servicios públicos
177259	01/11/2016	Consultas generales
177260	01/11/2016	Impuestos
177263	01/11/2016	Consumidores
177266	01/11/2016	Consultas generales
177268	01/11/2016	Consultas generales
177274	01/11/2016	Políticas sociales
177278	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177283	01/11/2016	Consultas generales
177287	01/11/2016	Consultas generales
177289	01/11/2016	Discapacidad
177291	01/11/2016	Educación
177293	01/11/2016	Salud
177295	01/11/2016	Salud
177297	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177300	01/11/2016	Problemas entre particulares
177305	01/11/2016	Servicios públicos
177307	01/11/2016	Salud
177315	01/11/2016	Servicios públicos
177316	01/11/2016	Empleo

177318	01/11/2016	Salud
177319	01/11/2016	Salud
177327	01/11/2016	Políticas sociales
177334	01/11/2016	Salud
177341	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177343	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177345	01/11/2016	Discapacidad
177353	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177356	01/11/2016	Servicios públicos
177357	01/11/2016	Servicios públicos
177358	01/11/2016	Servicios públicos
177370	01/11/2016	Salud
177383	02/11/2016	Otros
177394	02/11/2016	Consumidores
177398	02/11/2016	Servicios públicos
177402	02/11/2016	Servicios públicos
177403	02/11/2016	Consumidores
177406	02/11/2016	Discapacidad
177423	02/11/2016	Servicios públicos
177424	02/11/2016	Servicios públicos
177431	02/11/2016	Salud
177436	02/11/2016	Servicios públicos
177446	02/11/2016	Salud
177448	02/11/2016	Salud
177453	02/11/2016	Salud
177475	02/11/2016	Servicios públicos
177490	02/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177499	02/11/2016	Familia
177503	02/11/2016	Salud
177522	02/11/2016	Servicios públicos
177524	02/11/2016	Familia
177538	02/11/2016	Consultas generales
177547	02/11/2016	Salud
177551	02/11/2016	Servicios públicos
177556	02/11/2016	Servicios públicos
177566	02/11/2016	Salud
177568	02/11/2016	Salud
177570	02/11/2016	Salud
177591	03/11/2016	Políticas sociales
177593	03/11/2016	Servicios públicos
177601	03/11/2016	Servicios públicos
177602	03/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177604	03/11/2016	Discapacidad
177606	03/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177608	03/11/2016	Políticas sociales
177609	03/11/2016	Consumidores
177616	03/11/2016	Consumidores
177628	03/11/2016	Servicios públicos
177644	03/11/2016	Salud
177645	03/11/2016	Consumidores

177659	03/11/2016	Servicios públicos
177673	03/11/2016	Servicios públicos
177680	03/11/2016	Salud
177683	03/11/2016	Otros
177687	03/11/2016	Seguridad vial
177698	03/11/2016	Consumidores
177704	03/11/2016	Salud
177711	03/11/2016	Impuestos
177747	03/11/2016	Salud
177756	03/11/2016	Servicios públicos
177777	04/11/2016	Servicios públicos
177779	04/11/2016	Salud
177781	04/11/2016	Servicios públicos
177790	04/11/2016	Servicios públicos
177793	04/11/2016	Previsión social
177796	04/11/2016	Políticas sociales
177798	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177803	04/11/2016	Consultas generales
177805	04/11/2016	Discapacidad
177810	04/11/2016	Discapacidad
177813	04/11/2016	Servicios públicos
177823	04/11/2016	Servicios públicos
177826	04/11/2016	Previsión social
177828	04/11/2016	Discapacidad
177837	04/11/2016	Discapacidad
177840	04/11/2016	Seguridad vial
177842	04/11/2016	Documentación e identidad
177843	04/11/2016	Salud
177845	04/11/2016	Otros
177846	04/11/2016	Previsión social
177847	04/11/2016	Consumidores
177863	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177876	04/11/2016	Salud
177877	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177878	04/11/2016	Otros
177881	04/11/2016	Consultas generales
177886	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177887	04/11/2016	Discapacidad
177891	04/11/2016	Consultas generales
177894	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177915	04/11/2016	Salud
177916	04/11/2016	Previsión social
177920	04/11/2016	Consumidores
177922	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177931	04/11/2016	Problemas entre particulares
177943	04/11/2016	Salud
177948	04/11/2016	Otros
177951	04/11/2016	Previsión social
177952	04/11/2016	Salud
177954	04/11/2016	Previsión social

177956	04/11/2016	Consultas generales
177959	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177960	04/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177961	04/11/2016	Servicios públicos
177963	04/11/2016	Otros
177964	04/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177965	04/11/2016	Servicios públicos
177967	04/11/2016	Salud
177969	04/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177973	04/11/2016	Servicios públicos
177974	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177979	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177980	04/11/2016	Consultas generales
177985	04/11/2016	Otros
177987	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177988	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177989	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177990	04/11/2016	Servicios públicos
177992	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177993	04/11/2016	Salud
177996	04/11/2016	Servicios públicos
178001	04/11/2016	Previsión social
178004	04/11/2016	Servicios públicos
178005	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178008	04/11/2016	Salud
178009	04/11/2016	Seguridad vial
178010	04/11/2016	Salud
178011	04/11/2016	Discapacidad
178013	04/11/2016	Medio ambiente
178015	04/11/2016	Consultas generales
178030	04/11/2016	Servicios públicos
178050	07/11/2016	Previsión social
178056	07/11/2016	Políticas sociales
178060	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178064	07/11/2016	Servicios públicos
178065	07/11/2016	Salud
178085	07/11/2016	Seguridad vial
178092	07/11/2016	Servicios públicos
178093	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178097	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178104	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178117	07/11/2016	Salud
178124	07/11/2016	Otros
178126	07/11/2016	Salud
178129	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178134	07/11/2016	Servicios públicos
178141	07/11/2016	Documentación e identidad
178148	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178154	07/11/2016	Servicios públicos
178158	07/11/2016	Servicios públicos

178170	07/11/2016	Salud
178172	07/11/2016	Salud
178175	07/11/2016	Otros
178180	07/11/2016	Consumidores
178190	07/11/2016	Servicios públicos
178192	07/11/2016	Previsión social
178194	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178195	07/11/2016	Servicios públicos
178199	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178202	07/11/2016	Consumidores
178207	07/11/2016	Impuestos
178210	07/11/2016	Previsión social
178216	07/11/2016	Seguridad vial
178218	07/11/2016	Previsión social
178222	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178223	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178225	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178227	07/11/2016	Salud
178232	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178234	07/11/2016	Previsión social
178236	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178239	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178240	07/11/2016	Problemas entre particulares
178244	07/11/2016	Otros
178251	07/11/2016	Previsión social
178255	07/11/2016	Previsión social
178257	07/11/2016	Problemas entre particulares
178258	07/11/2016	Salud
178260	07/11/2016	Otros
178274	07/11/2016	Seguridad vial
178278	07/11/2016	Salud
178284	07/11/2016	Educación
178296	07/11/2016	Salud
178306	07/11/2016	Servicios públicos
178311	07/11/2016	Consumidores
178314	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178319	07/11/2016	Consumidores
178320	04/11/2016	Consultas generales
178324	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178326	07/11/2016	Previsión social
178329	07/11/2016	Salud
178331	07/11/2016	Consumidores
178332	07/11/2016	Discapacidad
178344	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178367	08/11/2016	Seguridad vial
178391	08/11/2016	Familia
178402	08/11/2016	Servicios públicos
178416	08/11/2016	Salud
178420	08/11/2016	Previsión social
178423	08/11/2016	Servicios públicos

178424	08/11/2016	Servicios públicos
178425	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178433	08/11/2016	Salud
178435	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178448	08/11/2016	Servicios públicos
178489	08/11/2016	Salud
178501	08/11/2016	Previsión social
178503	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178507	08/11/2016	Salud
178510	08/11/2016	Otros
178528	08/11/2016	Salud
178534	08/11/2016	Medio ambiente
178569	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178582	08/11/2016	Salud
178601	08/11/2016	Consultas generales
178630	09/11/2016	Documentación e identidad
178638	09/11/2016	Servicios públicos
178642	09/11/2016	Problemas entre particulares
178646	09/11/2016	Problemas entre particulares
178660	09/11/2016	Seguridad vial
178664	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178666	09/11/2016	Discapacidad
178667	07/11/2016	Salud
178682	09/11/2016	Servicios públicos
178688	09/11/2016	Consumidores
178693	09/11/2016	Previsión social
178697	09/11/2016	Discapacidad
178706	09/11/2016	Otros
178708	09/11/2016	Salud
178720	09/11/2016	Servicios públicos
178722	07/11/2016	Previsión social
178723	09/11/2016	Salud
178726	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178731	09/11/2016	Salud
178736	09/11/2016	Políticas sociales
178745	09/11/2016	Servicios públicos
178750	09/11/2016	Salud
178769	09/11/2016	Servicios públicos
178773	07/11/2016	Consultas generales
178780	07/11/2016	Salud
178783	09/11/2016	Servicios públicos
178787	09/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178790	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178811	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178824	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178828	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178839	07/11/2016	Consultas generales
178848	09/11/2016	Seguridad vial
178863	07/11/2016	Servicios públicos
178865	09/11/2016	Servicios públicos

178869	07/11/2016	Previsión social
178882	09/11/2016	Servicios públicos
178906	09/11/2016	Salud
178915	09/11/2016	Servicios públicos
178917	09/11/2016	Discapacidad
178918	09/11/2016	Salud
178938	09/11/2016	Discapacidad
178941	10/11/2016	Familia
178946	10/11/2016	Servicios públicos
178950	10/11/2016	Salud
178953	10/11/2016	Servicios públicos
178973	10/11/2016	Políticas sociales
179024	10/11/2016	Documentación e identidad
179033	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179050	10/11/2016	Salud
179079	10/11/2016	Salud
179097	10/11/2016	Consultas generales
179109	10/11/2016	Seguridad vial
179112	10/11/2016	Seguridad vial
179121	10/11/2016	Consumidores
179122	10/11/2016	Servicios públicos
179147	10/11/2016	Impuestos
179154	10/11/2016	Seguridad vial
179168	10/11/2016	Servicios públicos
179184	10/11/2016	Previsión social
179189	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179196	10/11/2016	Discapacidad
179208	10/11/2016	Servicios públicos
179219	10/11/2016	Servicios públicos
179248	11/11/2016	Consumidores
179254	11/11/2016	Servicios públicos
179261	11/11/2016	Consumidores
179263	11/11/2016	Consumidores
179287	11/11/2016	Servicios públicos
179303	11/11/2016	Servicios públicos
179309	11/11/2016	Consultas generales
179325	11/11/2016	Salud
179339	11/11/2016	Servicios públicos
179342	11/11/2016	Salud
179355	08/11/2016	Problemas entre particulares
179369	11/11/2016	Políticas sociales
179385	08/11/2016	Documentación e identidad
179390	08/11/2016	Consultas generales
179391	08/11/2016	Problemas entre particulares
179397	08/11/2016	Consultas generales
179399	08/11/2016	Discapacidad
179406	08/11/2016	Servicios públicos
179410	08/11/2016	Consultas generales
179411	08/11/2016	Impuestos
179412	08/11/2016	Consultas generales

179417	08/11/2016	Previsión social
179421	11/11/2016	Otros
179422	08/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179426	08/11/2016	Documentación e identidad
179439	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179455	11/11/2016	Otros
179463	11/11/2016	Salud
179470	11/11/2016	Salud
179473	11/11/2016	Políticas sociales
179492	12/11/2016	Consultas generales
179493	09/11/2016	Otros
179495	12/11/2016	Documentación e identidad
179496	12/11/2016	Discapacidad
179497	12/11/2016	Documentación e identidad
179498	12/11/2016	Consultas generales
179499	10/11/2016	Otros
179502	10/11/2016	Otros
179507	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179508	10/11/2016	Otros
179510	12/11/2016	Otros
179520	12/11/2016	Salud
179536	14/11/2016	Servicios públicos
179538	14/11/2016	Consultas generales
179544	14/11/2016	Seguridad vial
179567	14/11/2016	Servicios públicos
179571	14/11/2016	Previsión social
179581	14/11/2016	Seguridad vial
179591	14/11/2016	Consumidores
179616	14/11/2016	Seguridad vial
179627	14/11/2016	Seguridad vial
179645	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179648	14/11/2016	Problemas entre particulares
179650	14/11/2016	Servicios públicos
179651	14/11/2016	Servicios públicos
179669	14/11/2016	Salud
179681	14/11/2016	Servicios públicos
179686	14/11/2016	Políticas sociales
179702	11/11/2016	Salud
179707	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179723	14/11/2016	Consumidores
179730	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179749	14/11/2016	Servicios públicos
179766	15/11/2016	Servicios públicos
179777	15/11/2016	Problemas entre particulares
179778	15/11/2016	Servicios públicos
179785	15/11/2016	Seguridad vial
179786	15/11/2016	Servicios públicos
179789	15/11/2016	Discapacidad
179791	15/11/2016	Servicios públicos
179801	15/11/2016	Consultas generales

179802	15/11/2016	Seguridad vial
179806	15/11/2016	Problemas entre particulares
179815	15/11/2016	Salud
179823	15/11/2016	Políticas sociales
179825	15/11/2016	Salud
179826	15/11/2016	Discapacidad
179835	15/11/2016	Salud
179836	15/11/2016	Servicios públicos
179846	15/11/2016	Seguridad vial
179848	15/11/2016	Consumidores
179858	15/11/2016	Documentación e identidad
179876	15/11/2016	Empleo
179887	15/11/2016	Salud
179899	15/11/2016	Servicios públicos
179918	15/11/2016	Servicios públicos
179925	15/11/2016	Servicios públicos
179930	16/11/2016	Servicios públicos
179931	16/11/2016	Seguridad vial
179947	16/11/2016	Servicios públicos
179964	16/11/2016	Servicios públicos
179972	16/11/2016	Seguridad vial
180004	16/11/2016	Servicios públicos
180006	16/11/2016	Servicios públicos
180036	16/11/2016	Servicios públicos
180040	16/11/2016	Servicios públicos
180072	16/11/2016	Servicios públicos
180078	16/11/2016	Servicios públicos
180086	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180096	16/11/2016	Empleo
180098	16/11/2016	Salud
180119	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180120	16/11/2016	Servicios públicos
180128	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180151	16/11/2016	Seguridad vial
180205	17/11/2016	Otros
180215	17/11/2016	Seguridad vial
180219	17/11/2016	Salud
180226	17/11/2016	Impuestos
180243	17/11/2016	Servicios públicos
180247	17/11/2016	Servicios públicos
180253	17/11/2016	Servicios públicos
180257	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180289	17/11/2016	Discapacidad
180327	17/11/2016	Salud
180328	17/11/2016	Salud
180352	18/11/2016	Salud
180359	18/11/2016	Impuestos
180363	18/11/2016	Consumidores
180365	18/11/2016	Previsión social
180386	18/11/2016	Otros

180389	18/11/2016	Salud
180391	18/11/2016	Salud
180413	18/11/2016	Impuestos
180418	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180425	18/11/2016	Salud
180457	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180468	18/11/2016	Previsión social
180479	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180486	18/11/2016	Salud
180488	18/11/2016	Salud
180492	10/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180494	10/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180495	18/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180517	14/11/2016	Consultas generales
180518	14/11/2016	Consumidores
180519	19/11/2016	Consultas generales
180522	19/11/2016	Consultas generales
180524	19/11/2016	Servicios públicos
180527	19/11/2016	Salud
180528	19/11/2016	Servicios públicos
180529	19/11/2016	Servicios públicos
180531	19/11/2016	Salud
180532	19/11/2016	Previsión social
180533	19/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180534	19/11/2016	Servicios públicos
180537	19/11/2016	Educación
180538	14/11/2016	Salud
180541	19/11/2016	Otros
180549	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180550	19/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180551	19/11/2016	Documentación e identidad
180552	19/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180553	11/11/2016	Educación
180554	19/11/2016	Previsión social
180556	19/11/2016	Consultas generales
180559	11/11/2016	Consultas generales
180561	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180564	11/11/2016	Consultas generales
180600	21/11/2016	Seguridad vial
180602	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180628	21/11/2016	Educación
180641	21/11/2016	Educación
180674	21/11/2016	Servicios públicos
180676	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180698	21/11/2016	Servicios públicos
180704	21/11/2016	Salud
180721	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180725	21/11/2016	Servicios públicos
180742	21/11/2016	Problemas entre particulares
180754	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad

180794	21/11/2016	Servicios públicos
180795	22/11/2016	Salud
180812	22/11/2016	Servicios públicos
180813	22/11/2016	Servicios públicos
180818	22/11/2016	Salud
180826	22/11/2016	Servicios públicos
180827	22/11/2016	Seguridad vial
180829	22/11/2016	Educación
180833	22/11/2016	Seguridad vial
180834	22/11/2016	Servicios públicos
180837	22/11/2016	Servicios públicos
180843	22/11/2016	Seguridad vial
180873	22/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180891	22/11/2016	Servicios públicos
180894	22/11/2016	Seguridad vial
180907	22/11/2016	Salud
180920	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180926	22/11/2016	Servicios públicos
180946	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180953	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180956	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180958	14/11/2016	Documentación e identidad
180970	22/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180985	22/11/2016	Salud
180998	22/11/2016	Consumidores
181015	22/11/2016	Seguridad vial
181034	23/11/2016	Discapacidad
181035	23/11/2016	Salud
181036	23/11/2016	Discapacidad
181039	23/11/2016	Impuestos
181042	23/11/2016	Servicios públicos
181064	23/11/2016	Servicios públicos
181072	23/11/2016	Servicios públicos
181082	23/11/2016	Seguridad vial
181083	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181090	23/11/2016	Seguridad vial
181093	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181095	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181100	18/11/2016	Familia
181101	23/11/2016	Seguridad vial
181107	23/11/2016	Salud
181113	23/11/2016	Consumidores
181115	23/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181121	23/11/2016	Salud
181123	23/11/2016	Salud
181128	23/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181141	23/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181150	23/11/2016	Impuestos
181192	23/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181226	23/11/2016	Salud

181232	23/11/2016	Documentación e identidad
181270	24/11/2016	Salud
181284	24/11/2016	Otros
181288	24/11/2016	Seguridad vial
181290	24/11/2016	Salud
181315	24/11/2016	Impuestos
181332	15/11/2016	Otros
181334	15/11/2016	Educación
181337	24/11/2016	Medio ambiente
181341	24/11/2016	Servicios públicos
181345	18/11/2016	Otros
181357	24/11/2016	Servicios públicos
181373	24/11/2016	Empleo
181374	24/11/2016	Salud
181377	24/11/2016	Seguridad vial
181392	24/11/2016	Servicios públicos
181403	24/11/2016	Documentación e identidad
181409	24/11/2016	Consumidores
181415	24/11/2016	Salud
181434	24/11/2016	Salud
181435	24/11/2016	Servicios públicos
181454	24/11/2016	Previsión social
181486	25/11/2016	Salud
181491	25/11/2016	Servicios públicos
181497	25/11/2016	Salud
181500	25/11/2016	Problemas entre particulares
181521	25/11/2016	Problemas entre particulares
181535	25/11/2016	Salud
181539	25/11/2016	Servicios públicos
181566	25/11/2016	Seguridad vial
181574	25/11/2016	Salud
181582	25/11/2016	Salud
181591	25/11/2016	Seguridad vial
181624	11/11/2016	Discapacidad
181688	26/11/2016	Otros
181689	17/11/2016	Servicios públicos
181788	29/11/2016	Seguridad vial
181799	29/11/2016	Salud
181825	29/11/2016	Servicios públicos
181842	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181843	29/11/2016	Servicios públicos
181845	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181847	29/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181850	29/11/2016	Políticas sociales
181862	29/11/2016	Políticas sociales
181871	29/11/2016	Servicios públicos
181905	29/11/2016	Salud
181939	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181977	29/11/2016	Salud
181989	29/11/2016	Previsión social

181990	30/11/2016	Previsión social
181992	30/11/2016	Servicios públicos
182014	30/11/2016	Salud
182021	30/11/2016	Consumidores
182040	30/11/2016	Salud
182057	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182093	30/11/2016	Servicios públicos
182102	30/11/2016	Salud
182141	30/11/2016	Consultas generales
182161	30/11/2016	Empleo
182180	30/11/2016	Previsión social
182187	22/11/2016	Consumidores
182218	30/11/2016	Salud
182224	30/11/2016	Servicios públicos
182245	30/11/2016	Salud
182247	30/11/2016	Políticas sociales
182250	30/11/2016	Servicios públicos
182278	01/12/2016	Salud
182331	01/12/2016	Planeamiento e infraestructura
182352	01/12/2016	Salud
182356	01/12/2016	Servicios públicos
182385	01/12/2016	Seguridad vial
182395	01/12/2016	Salud
182400	22/11/2016	Consumidores
182403	23/11/2016	Discapacidad
182411	24/11/2016	Consumidores
182417	01/12/2016	Empleo
182432	01/12/2016	Medio ambiente
182435	01/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182437	21/11/2016	Consultas generales
182454	01/12/2016	Salud
182471	01/12/2016	Consumidores
182475	21/11/2016	Políticas sociales
182490	01/12/2016	Seguridad vial
182533	01/12/2016	Educación
182562	21/11/2016	Servicios públicos
182574	23/11/2016	Otros
182584	01/12/2016	Otros
182597	01/12/2016	Servicios públicos
182637	01/12/2016	Salud
182656	02/12/2016	Otros
182663	02/12/2016	Servicios públicos
182664	23/11/2016	Documentación e identidad
182669	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182670	23/11/2016	Otros
182671	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182690	02/12/2016	Servicios públicos
182704	02/12/2016	Documentación e identidad
182706	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182708	29/11/2016	Consumidores

182709	02/12/2016	Salud
182710	02/12/2016	Salud
182714	21/11/2016	Consumidores
182720	29/11/2016	Otros
182723	21/11/2016	Consumidores
182730	02/12/2016	Servicios públicos
182735	02/12/2016	Servicios públicos
182736	02/12/2016	Servicios públicos
182753	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182762	02/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182765	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182771	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182775	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182789	02/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182799	21/11/2016	Consumidores
182802	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182804	25/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182807	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182811	29/11/2016	Servicios públicos
182812	02/12/2016	Consultas generales
182813	02/12/2016	Servicios públicos
182816	25/11/2016	Documentación e identidad
182819	02/12/2016	Salud
182832	24/11/2016	Salud
182835	21/11/2016	Consultas generales
182836	25/11/2016	Otros
182861	02/12/2016	Salud
182914	24/11/2016	Consultas generales
182922	25/11/2016	Otros
182924	24/11/2016	Salud
182928	02/12/2016	Planeamiento e infraestructura
182950	29/11/2016	Servicios públicos
182967	02/12/2016	Salud
182969	24/11/2016	Consultas generales
182976	02/12/2016	Otros
182981	30/11/2016	Consumidores
182984	02/12/2016	Consumidores
182988	25/11/2016	Problemas entre particulares
182990	30/11/2016	Consumidores
182994	30/11/2016	Consumidores
183000	30/11/2016	Consumidores
183010	02/12/2016	Discapacidad
183040	03/12/2016	Previsión social
183063	05/12/2016	Empleo
183066	05/12/2016	Seguridad vial
183075	05/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183109	29/11/2016	Consultas generales
183122	05/12/2016	Seguridad vial
183124	05/12/2016	Seguridad vial
183132	05/12/2016	Seguridad vial

183140	29/11/2016	Previsión social
183152	29/11/2016	Problemas entre particulares
183159	05/12/2016	Seguridad vial
183174	05/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183181	05/12/2016	Salud
183185	05/12/2016	Salud
183207	05/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183248	06/12/2016	Salud
183256	06/12/2016	Servicios públicos
183257	03/11/2016	Salud
183261	30/11/2016	Otros
183265	30/11/2016	Consumidores
183272	30/11/2016	Consumidores
183273	04/11/2016	Violencia institucional y seguridad
183286	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183287	06/12/2016	Servicios públicos
183326	30/11/2016	Salud
183338	06/12/2016	Salud
183348	30/11/2016	Salud
183361	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183383	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
183389	06/12/2016	Salud
183392	06/12/2016	Salud
183395	06/12/2016	Consumidores
183406	06/12/2016	Seguridad vial
183413	06/12/2016	Servicios públicos
183421	06/12/2016	Servicios públicos
183425	06/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183434	06/12/2016	Salud
183450	06/12/2016	Salud
183460	06/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183462	06/12/2016	Salud
183464	06/12/2016	Salud
183466	06/12/2016	Salud
183467	06/12/2016	Políticas sociales
183503	07/12/2016	Salud
183517	07/12/2016	Familia
183543	07/12/2016	Seguridad vial
183552	07/12/2016	Salud
183562	07/12/2016	Seguridad vial
183582	10/11/2016	Consultas generales
183594	07/12/2016	Servicios públicos
183599	07/12/2016	Consumidores
183611	07/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183612	07/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183613	07/12/2016	Seguridad vial
183628	07/12/2016	Consultas generales
183629	07/12/2016	Seguridad vial
183632	07/12/2016	Otros
183635	30/11/2016	Consultas generales

183636	07/12/2016	Seguridad vial
183647	07/12/2016	Previsión social
183656	30/11/2016	Previsión social
183657	07/12/2016	Discapacidad
183660	07/12/2016	Servicios públicos
183664	07/12/2016	Discapacidad
183676	07/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183681	10/11/2016	Consultas generales
183683	07/12/2016	Servicios públicos
183696	30/11/2016	Familia
183718	07/12/2016	Servicios públicos
183737	07/12/2016	Salud
183739	07/12/2016	Discapacidad
183795	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183809	01/12/2016	Políticas sociales
183814	12/12/2016	Consultas generales
183821	12/12/2016	Servicios públicos
183833	01/12/2016	Documentación e identidad
183835	12/12/2016	Problemas entre particulares
183841	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183850	01/12/2016	Empleo
183853	12/12/2016	Problemas entre particulares
183855	01/12/2016	Documentación e identidad
183862	16/11/2016	Servicios públicos
183870	12/12/2016	Servicios públicos
183872	01/12/2016	Salud
183880	12/12/2016	Servicios públicos
183882	12/12/2016	Educación
183892	12/12/2016	Seguridad vial
183898	01/12/2016	Servicios públicos
183914	12/12/2016	Seguridad vial
183915	12/12/2016	Previsión social
183919	12/12/2016	Salud
183930	12/12/2016	Seguridad vial
183936	01/12/2016	Consumidores
183938	12/12/2016	Seguridad vial
183940	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183941	12/12/2016	Salud
183948	12/12/2016	Seguridad vial
183950	12/12/2016	Salud
183958	01/12/2016	Consumidores
183968	12/12/2016	Servicios públicos
183969	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183988	12/12/2016	Educación
183990	01/12/2016	Discapacidad
183994	01/12/2016	Otros
183998	01/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184004	12/12/2016	Salud
184010	12/12/2016	Problemas entre particulares
184019	12/12/2016	Consultas generales

184021	12/12/2016	Impuestos
184031	12/12/2016	Salud
184035	12/12/2016	Medio ambiente
184036	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184065	13/12/2016	Servicios públicos
184067	13/12/2016	Previsión social
184092	01/12/2016	Consultas generales
184113	13/12/2016	Servicios públicos
184173	13/12/2016	Impuestos
184182	13/12/2016	Consumidores
184184	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184198	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184232	13/12/2016	Servicios públicos
184234	13/12/2016	Políticas sociales
184236	13/12/2016	Consultas generales
184304	14/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184314	14/12/2016	Problemas entre particulares
184325	14/12/2016	Salud
184334	14/12/2016	Servicios públicos
184363	14/12/2016	Consumidores
184384	14/12/2016	Servicios públicos
184411	14/12/2016	Políticas sociales
184423	01/12/2016	Consultas generales
184438	01/12/2016	Consultas generales
184448	14/12/2016	Servicios públicos
184455	14/12/2016	Problemas entre particulares
184458	01/12/2016	Consumidores
184483	14/12/2016	Servicios públicos
184509	15/12/2016	Salud
184542	15/12/2016	Servicios públicos
184544	15/12/2016	Salud
184603	15/12/2016	Educación
184605	15/12/2016	Educación
184623	15/12/2016	Salud
184636	16/12/2016	Salud
184639	16/12/2016	Servicios públicos
184647	16/12/2016	Consultas generales
184648	16/12/2016	Impuestos
184667	16/12/2016	Servicios públicos
184678	16/12/2016	Salud
184679	16/12/2016	Consultas generales
184682	16/12/2016	Salud
184723	16/12/2016	Seguridad vial
184725	16/12/2016	Consultas generales
184726	16/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184805	16/12/2016	Documentación e identidad
184806	16/12/2016	Salud
184810	16/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184923	19/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184928	19/12/2016	Seguridad vial

184932	19/12/2016	Consultas generales
184967	19/12/2016	Consultas generales
185095	20/12/2016	Servicios públicos
185096	20/12/2016	Servicios públicos
185121	20/12/2016	Seguridad vial
185150	20/12/2016	Salud
185194	20/12/2016	Seguridad vial
185195	20/12/2016	Servicios públicos
185199	20/12/2016	Seguridad vial
185211	20/12/2016	Servicios públicos
185218	20/12/2016	Seguridad vial
185241	20/12/2016	Problemas entre particulares
185280	21/12/2016	Seguridad vial
185354	21/12/2016	Seguridad vial
185359	21/12/2016	Medio ambiente
185371	21/12/2016	Servicios públicos
185398	21/12/2016	Salud
185412	21/12/2016	Servicios públicos
185424	21/12/2016	Servicios públicos
185436	21/12/2016	Discapacidad
185446	22/12/2016	Salud
185457	22/12/2016	Salud
185525	22/12/2016	Servicios públicos
185538	22/12/2016	Seguridad vial
185550	22/12/2016	Seguridad vial
185566	22/12/2016	Empleo
185592	23/12/2016	Servicios públicos
185594	23/12/2016	Salud
185604	23/12/2016	Otros
185630	23/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185634	23/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185681	26/12/2016	Servicios públicos
185685	26/12/2016	Servicios públicos
185755	26/12/2016	Salud
185791	26/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185807	26/12/2016	Salud
185809	26/12/2016	Servicios públicos
185815	26/12/2016	Servicios públicos
185818	26/12/2016	Familia
185819	26/12/2016	Servicios públicos
185905	27/12/2016	Previsión social
185925	27/12/2016	Seguridad vial
185960	27/12/2016	Previsión social
185965	27/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185968	27/12/2016	Previsión social
185971	27/12/2016	Salud
185985	27/12/2016	Planeamiento e infraestructura
186089	28/12/2016	Problemas entre particulares
186093	28/12/2016	Salud
186118	28/12/2016	Servicios públicos

186285	29/12/2016	Consumidores
179336	11/11/2016	Consultas generales
179353	11/11/2016	Problemas entre particulares
138643	16/02/2016	Consultas generales
145458	31/03/2016	Consultas generales
153051	24/05/2016	Consultas generales
155820	09/06/2016	Consultas generales
158911	29/06/2016	Consultas generales
160493	11/07/2016	Consultas generales
164640	09/08/2016	Consultas generales
167820	29/08/2016	Consultas generales
178551	04/11/2016	Consultas generales
178596	07/11/2016	Consultas generales
178832	07/11/2016	Consultas generales
179878	15/11/2016	Consultas generales
180485	10/11/2016	Consultas generales
182612	21/11/2016	Consultas generales
183604	10/11/2016	Consultas generales
183652	10/11/2016	Consultas generales
183989	01/12/2016	Consultas generales
184129	13/12/2016	Consultas generales
141513	04/03/2016	Consumidores
146649	08/04/2016	Consumidores
151472	12/05/2016	Consumidores
172026	23/09/2016	Consumidores
176848	31/10/2016	Consumidores
181328	24/11/2016	Consumidores
181402	15/11/2016	Consumidores
150720	06/05/2016	Discapacidad
158732	29/06/2016	Discapacidad
178410	04/11/2016	Discapacidad
178452	04/11/2016	Discapacidad
179306	09/11/2016	Discapacidad
179526	10/11/2016	Discapacidad
184660	16/12/2016	Discapacidad
141234	03/03/2016	Documentación e identidad
143331	16/03/2016	Documentación e identidad
150090	03/05/2016	Documentación e identidad
168619	02/09/2016	Documentación e identidad
172856	29/09/2016	Documentación e identidad
178390	04/11/2016	Documentación e identidad
178401	04/11/2016	Documentación e identidad
178407	04/11/2016	Documentación e identidad
135279	19/01/2016	Educación
143171	15/03/2016	Educación
185060	19/12/2016	Educación
185367	21/12/2016	Educación
185452	22/12/2016	Educación
141052	02/03/2016	Empleo
143476	17/03/2016	Empleo

146324	06/04/2016	Empleo
178443	04/11/2016	Empleo
136082	25/01/2016	Familia
142401	10/03/2016	Familia
163670	02/08/2016	Familia
174186	11/10/2016	Familia
134804	14/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
136442	27/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141722	07/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145045	29/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146847	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146853	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146856	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146857	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146859	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146860	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146862	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146866	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146867	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146875	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146878	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146887	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148950	25/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149967	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149994	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156495	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158763	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160543	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161588	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161602	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178422	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178491	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178533	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178560	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178566	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178570	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178599	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179060	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183630	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184163	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
139118	18/02/2016	Impuestos
151135	10/05/2016	Impuestos
151192	10/05/2016	Impuestos
136285	26/01/2016	Medio ambiente
174814	17/10/2016	Medio ambiente
183869	12/12/2016	Medio ambiente
137576	04/02/2016	Otros
137591	04/02/2016	Otros
139124	18/02/2016	Otros
142724	14/03/2016	Otros

149316	27/04/2016	Otros
164637	09/08/2016	Otros
166765	23/08/2016	Otros
174573	13/10/2016	Otros
179533	10/11/2016	Otros
183171	30/11/2016	Otros
142009	08/03/2016	Planeamiento e infraestructura
142380	10/03/2016	Planeamiento e infraestructura
148749	22/04/2016	Planeamiento e infraestructura
168117	31/08/2016	Planeamiento e infraestructura
178563	04/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178685	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178812	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182193	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182606	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
140664	29/02/2016	Políticas sociales
166746	23/08/2016	Políticas sociales
167385	26/08/2016	Políticas sociales
169256	07/09/2016	Políticas sociales
169989	12/09/2016	Políticas sociales
171206	20/09/2016	Políticas sociales
172216	26/09/2016	Políticas sociales
173195	03/10/2016	Políticas sociales
177312	01/11/2016	Políticas sociales
134146	09/01/2016	Previsión social
138997	17/02/2016	Previsión social
142025	08/03/2016	Previsión social
142747	14/03/2016	Previsión social
143381	16/03/2016	Previsión social
144004	21/03/2016	Previsión social
144435	23/03/2016	Previsión social
145332	30/03/2016	Previsión social
149262	27/04/2016	Previsión social
151786	13/05/2016	Previsión social
154690	03/06/2016	Previsión social
164932	10/08/2016	Previsión social
167321	26/08/2016	Previsión social
168527	02/09/2016	Previsión social
172485	27/09/2016	Previsión social
173840	06/10/2016	Previsión social
178419	04/11/2016	Previsión social
178506	04/11/2016	Previsión social
178508	08/11/2016	Previsión social
178556	04/11/2016	Previsión social
179203	10/11/2016	Previsión social
179408	11/11/2016	Previsión social
183633	07/12/2016	Previsión social
138248	12/02/2016	Problemas entre particulares
138897	17/02/2016	Problemas entre particulares
141657	07/03/2016	Problemas entre particulares

145388	25/03/2016	Problemas entre particulares
145744	01/04/2016	Problemas entre particulares
151953	31/01/2016	Problemas entre particulares
153726	30/05/2016	Problemas entre particulares
154977	06/06/2016	Problemas entre particulares
158510	27/06/2016	Problemas entre particulares
166113	18/08/2016	Problemas entre particulares
171213	20/09/2016	Problemas entre particulares
174634	14/10/2016	Problemas entre particulares
176319	26/10/2016	Problemas entre particulares
178658	07/11/2016	Problemas entre particulares
179395	08/11/2016	Problemas entre particulares
183955	06/12/2016	Problemas entre particulares

Cuadro 3: Quejas no resueltas

Nº	Fecha	Temática principal
133264	04/01/2016	Violencia institucional y seguridad
133304	04/01/2016	Servicios públicos
133320	04/01/2016	Servicios públicos
133355	04/01/2016	Políticas sociales
133369	04/01/2016	Previsión social
133373	04/01/2016	Salud
133418	04/01/2016	Discapacidad
133422	05/01/2016	Salud
133429	05/01/2016	Salud
133440	05/01/2016	Servicios públicos
133512	05/01/2016	Servicios públicos
133526	05/01/2016	Planeamiento e infraestructura
133529	05/01/2016	Planeamiento e infraestructura
133535	05/01/2016	Problemas entre particulares
133536	05/01/2016	Problemas entre particulares
133537	05/01/2016	Servicios públicos
133538	05/01/2016	Problemas entre particulares
133543	05/01/2016	Problemas entre particulares
133549	05/01/2016	Problemas entre particulares
133563	05/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133567	05/01/2016	Empleo
133578	05/01/2016	Salud
133648	06/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133748	06/01/2016	Problemas entre particulares
133771	06/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133818	07/01/2016	Seguridad vial
133838	07/01/2016	Salud
133869	07/01/2016	Salud
133872	07/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133874	07/01/2016	Salud

133880	07/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133954	07/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
133970	07/01/2016	Medio ambiente
134007	08/01/2016	Seguridad vial
134067	08/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134106	08/01/2016	Discapacidad
134139	08/01/2016	Salud
134176	11/01/2016	Salud
134185	11/01/2016	Servicios públicos
134196	11/01/2016	Servicios públicos
134218	11/01/2016	Salud
134300	11/01/2016	Políticas sociales
134367	12/01/2016	Salud
134369	12/01/2016	Salud
134406	12/01/2016	Salud
134416	12/01/2016	Impuestos
134445	12/01/2016	Servicios públicos
134457	12/01/2016	Servicios públicos
134557	13/01/2016	Salud
134587	13/01/2016	Problemas entre particulares
134605	13/01/2016	Seguridad vial
134611	13/01/2016	Consumidores
134615	13/01/2016	Servicios públicos
134618	13/01/2016	Empleo
134643	13/01/2016	Salud
134744	14/01/2016	Servicios públicos
134770	14/01/2016	Seguridad vial
134815	14/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
134827	14/01/2016	Planeamiento e infraestructura
134829	14/01/2016	Servicios públicos
134874	14/01/2016	Servicios públicos
134952	15/01/2016	Planeamiento e infraestructura
134971	15/01/2016	Otros
134981	15/01/2016	Políticas sociales
135005	15/01/2016	Seguridad vial
135010	15/01/2016	Salud
135026	15/01/2016	Salud
135164	18/01/2016	Problemas entre particulares
135186	18/01/2016	Servicios públicos
135190	18/01/2016	Políticas sociales
135212	18/01/2016	Medio ambiente
135277	19/01/2016	Servicios públicos
135342	19/01/2016	Seguridad vial
135368	19/01/2016	Seguridad vial
135402	19/01/2016	Salud
135496	20/01/2016	Salud
135508	20/01/2016	Servicios públicos
135509	20/01/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
135524	20/01/2016	Seguridad vial
135542	20/01/2016	Problemas entre particulares

135543	20/01/2016	Seguridad vial
135561	20/01/2016	Problemas entre particulares
135575	20/01/2016	Seguridad vial
135584	20/01/2016	Políticas sociales
135791	21/01/2016	Salud
135836	22/01/2016	Problemas entre particulares
135857	22/01/2016	Consumidores
135873	22/01/2016	Salud
135915	22/01/2016	Servicios públicos
135924	22/01/2016	Servicios públicos
135947	22/01/2016	Salud
135988	25/01/2016	Políticas sociales
136006	25/01/2016	Servicios públicos
136023	25/01/2016	Servicios públicos
136029	25/01/2016	Planeamiento e infraestructura
136031	25/01/2016	Servicios públicos
136032	25/01/2016	Medio ambiente
136038	25/01/2016	Servicios públicos
136060	25/01/2016	Seguridad vial
136086	25/01/2016	Salud
136108	25/01/2016	Salud
136152	25/01/2016	Salud
136158	25/01/2016	Salud
136170	25/01/2016	Empleo
136178	25/01/2016	Servicios públicos
136220	26/01/2016	Otros
136239	26/01/2016	Impuestos
136242	26/01/2016	Salud
136259	26/01/2016	Medio ambiente
136315	26/01/2016	Salud
136441	27/01/2016	Problemas entre particulares
136467	27/01/2016	Salud
136507	27/01/2016	Servicios públicos
136531	27/01/2016	Servicios públicos
136636	28/01/2016	Empleo
136690	28/01/2016	Servicios públicos
136753	28/01/2016	Salud
136776	29/01/2016	Políticas sociales
136787	29/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136841	29/01/2016	Violencia institucional y seguridad
136996	01/02/2016	Políticas sociales
137000	01/02/2016	Salud
137012	01/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137014	01/02/2016	Salud
137195	02/02/2016	Salud
137197	02/02/2016	Previsión social
137201	02/02/2016	Empleo
137311	03/02/2016	Servicios públicos
137343	03/02/2016	Discapacidad
137372	03/02/2016	Consumidores

137373	03/02/2016	Servicios públicos
137476	04/02/2016	Servicios públicos
137495	04/02/2016	Salud
137513	04/02/2016	Salud
137558	04/02/2016	Impuestos
137581	04/02/2016	Políticas sociales
137582	04/02/2016	Salud
137598	04/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
137611	04/02/2016	Salud
137766	05/02/2016	Empleo
137812	10/02/2016	Seguridad vial
137861	10/02/2016	Salud
137866	10/02/2016	Seguridad vial
137905	10/02/2016	Salud
137920	10/02/2016	Empleo
137931	10/02/2016	Salud
137940	10/02/2016	Consumidores
137947	10/02/2016	Salud
137973	10/02/2016	Seguridad vial
137985	10/02/2016	Salud
137987	10/02/2016	Seguridad vial
138051	11/02/2016	Salud
138106	11/02/2016	Salud
138124	11/02/2016	Otros
138153	11/02/2016	Planeamiento e infraestructura
138182	11/02/2016	Servicios públicos
138285	12/02/2016	Servicios públicos
138311	12/02/2016	Salud
138334	12/02/2016	Servicios públicos
138391	15/02/2016	Discapacidad
138420	15/02/2016	Servicios públicos
138433	15/02/2016	Salud
138501	15/02/2016	Problemas entre particulares
138513	15/02/2016	Salud
138552	15/02/2016	Servicios públicos
138571	15/02/2016	Impuestos
138581	15/02/2016	Servicios públicos
138642	16/02/2016	Salud
138751	16/02/2016	Discapacidad
138759	16/02/2016	Servicios públicos
138773	16/02/2016	Salud
138794	16/02/2016	Salud
138801	16/02/2016	Seguridad vial
138805	16/02/2016	Servicios públicos
138980	17/02/2016	Impuestos
139023	17/02/2016	Servicios públicos
139055	17/02/2016	Servicios públicos
139088	17/02/2016	Empleo
139117	18/02/2016	Salud
139128	18/02/2016	Servicios públicos

139169	18/02/2016	Políticas sociales
139198	18/02/2016	Servicios públicos
139229	18/02/2016	Salud
139332	19/02/2016	Servicios públicos
139334	19/02/2016	Consultas generales
139340	19/02/2016	Medio ambiente
139341	19/02/2016	Medio ambiente
139344	19/02/2016	Salud
139399	19/02/2016	Servicios públicos
139443	19/02/2016	Salud
139448	19/02/2016	Problemas entre particulares
139486	22/02/2016	Seguridad vial
139487	22/02/2016	Seguridad vial
139526	22/02/2016	Discapacidad
139535	22/02/2016	Educación
139546	22/02/2016	Salud
139556	22/02/2016	Políticas sociales
139563	22/02/2016	Consultas generales
139588	22/02/2016	Previsión social
139624	22/02/2016	Empleo
139661	22/02/2016	Salud
139684	22/02/2016	Discapacidad
139718	22/02/2016	Planeamiento e infraestructura
139766	23/02/2016	Salud
139802	23/02/2016	Servicios públicos
139807	23/02/2016	Impuestos
139811	23/02/2016	Servicios públicos
139841	23/02/2016	Salud
139888	23/02/2016	Empleo
139928	23/02/2016	Consumidores
139937	23/02/2016	Planeamiento e infraestructura
140034	24/02/2016	Seguridad vial
140037	24/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
140039	24/02/2016	Salud
140076	24/02/2016	Servicios públicos
140115	24/02/2016	Salud
140129	24/02/2016	Consumidores
140222	26/02/2016	Servicios públicos
140253	26/02/2016	Seguridad vial
140258	26/02/2016	Políticas sociales
140269	26/02/2016	Salud
140279	26/02/2016	Discapacidad
140304	26/02/2016	Problemas entre particulares
140309	26/02/2016	Servicios públicos
140325	26/02/2016	Salud
140327	26/02/2016	Empleo
140331	26/02/2016	Servicios públicos
140378	26/02/2016	Otros
140379	26/02/2016	Medio ambiente
140453	29/02/2016	Salud

140485	29/02/2016	Violencia institucional y seguridad
140513	29/02/2016	Servicios públicos
140516	29/02/2016	Empleo
140567	29/02/2016	Salud
140632	29/02/2016	Salud
140690	29/02/2016	Otros
140761	01/03/2016	Servicios públicos
140786	01/03/2016	Salud
140826	01/03/2016	Documentación e identidad
140870	01/03/2016	Familia
140958	02/03/2016	Salud
140970	02/03/2016	Políticas sociales
141045	02/03/2016	Consumidores
141049	02/03/2016	Servicios públicos
141057	02/03/2016	Previsión social
141111	02/03/2016	Consumidores
141142	02/03/2016	Salud
141168	02/03/2016	Servicios públicos
141221	03/03/2016	Servicios públicos
141237	03/03/2016	Servicios públicos
141239	03/03/2016	Seguridad vial
141242	03/03/2016	Servicios públicos
141287	03/03/2016	Salud
141289	03/03/2016	Salud
141298	03/03/2016	Servicios públicos
141299	03/03/2016	Salud
141301	03/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141341	03/03/2016	Salud
141394	03/03/2016	Problemas entre particulares
141407	03/03/2016	Problemas entre particulares
141410	03/03/2016	Servicios públicos
141458	04/03/2016	Servicios públicos
141484	04/03/2016	Seguridad vial
141516	04/03/2016	Servicios públicos
141521	04/03/2016	Salud
141577	04/03/2016	Consumidores
141585	04/03/2016	Servicios públicos
141593	04/03/2016	Consumidores
141642	07/03/2016	Salud
141663	07/03/2016	Seguridad vial
141770	07/03/2016	Servicios públicos
141799	07/03/2016	Servicios públicos
141800	07/03/2016	Salud
141878	07/03/2016	Violencia institucional y seguridad
141898	08/03/2016	Servicios públicos
141937	08/03/2016	Otros
141976	08/03/2016	Otros
141980	08/03/2016	Servicios públicos
141991	08/03/2016	Consumidores
142013	08/03/2016	Problemas entre particulares

142028	08/03/2016	Consumidores
142095	08/03/2016	Discapacidad
142101	08/03/2016	Servicios públicos
142107	08/03/2016	Servicios públicos
142108	08/03/2016	Medio ambiente
142118	08/03/2016	Medio ambiente
142147	09/03/2016	Educación
142150	09/03/2016	Servicios públicos
142186	09/03/2016	Políticas sociales
142207	09/03/2016	Consultas generales
142208	09/03/2016	Medio ambiente
142222	09/03/2016	Servicios públicos
142253	09/03/2016	Previsión social
142264	09/03/2016	Servicios públicos
142277	09/03/2016	Políticas sociales
142282	09/03/2016	Salud
142316	09/03/2016	Servicios públicos
142357	10/03/2016	Servicios públicos
142386	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142409	10/03/2016	Consumidores
142414	10/03/2016	Servicios públicos
142444	10/03/2016	Servicios públicos
142479	10/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
142483	10/03/2016	Servicios públicos
142494	10/03/2016	Políticas sociales
142507	10/03/2016	Salud
142521	11/03/2016	Educación
142577	11/03/2016	Seguridad vial
142591	11/03/2016	Políticas sociales
142616	11/03/2016	Servicios públicos
142623	11/03/2016	Seguridad vial
142660	11/03/2016	Familia
142683	11/03/2016	Servicios públicos
142768	14/03/2016	Salud
142774	14/03/2016	Servicios públicos
142825	14/03/2016	Servicios públicos
142843	14/03/2016	Salud
142880	14/03/2016	Servicios públicos
142898	14/03/2016	Medio ambiente
142943	14/03/2016	Servicios públicos
142953	15/03/2016	Problemas entre particulares
142987	15/03/2016	Salud
143003	15/03/2016	Salud
143008	15/03/2016	Seguridad vial
143030	15/03/2016	Problemas entre particulares
143041	15/03/2016	Impuestos
143055	15/03/2016	Consumidores
143067	15/03/2016	Salud
143101	15/03/2016	Problemas entre particulares
143125	15/03/2016	Impuestos

143149	15/03/2016	Servicios públicos
143162	15/03/2016	Salud
143189	16/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143251	16/03/2016	Salud
143354	16/03/2016	Servicios públicos
143356	16/03/2016	Salud
143375	16/03/2016	Servicios públicos
143390	16/03/2016	Seguridad vial
143398	16/03/2016	Salud
143475	17/03/2016	Seguridad vial
143480	17/03/2016	Otros
143543	17/03/2016	Empleo
143544	17/03/2016	Servicios públicos
143587	17/03/2016	Medio ambiente
143597	18/03/2016	Impuestos
143600	18/03/2016	Servicios públicos
143634	18/03/2016	Salud
143688	18/03/2016	Servicios públicos
143714	18/03/2016	Empleo
143728	18/03/2016	Consumidores
143735	18/03/2016	Servicios públicos
143788	21/03/2016	Previsión social
143794	21/03/2016	Problemas entre particulares
143853	21/03/2016	Problemas entre particulares
143869	21/03/2016	Servicios públicos
143954	21/03/2016	Previsión social
143960	21/03/2016	Salud
143969	21/03/2016	Servicios públicos
143970	21/03/2016	Políticas sociales
144019	21/03/2016	Previsión social
144026	21/03/2016	Salud
144040	22/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144090	22/03/2016	Consumidores
144150	22/03/2016	Salud
144223	22/03/2016	Discapacidad
144237	22/03/2016	Servicios públicos
144244	22/03/2016	Previsión social
144253	22/03/2016	Servicios públicos
144254	22/03/2016	Previsión social
144272	22/03/2016	Servicios públicos
144287	22/03/2016	Impuestos
144318	23/03/2016	Servicios públicos
144335	23/03/2016	Consumidores
144388	23/03/2016	Servicios públicos
144447	23/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
144456	23/03/2016	Educación
144466	23/03/2016	Seguridad vial
144497	28/03/2016	Servicios públicos
144567	28/03/2016	Salud
144610	28/03/2016	Seguridad vial

144653	28/03/2016	Seguridad vial
144718	28/03/2016	Discapacidad
144734	28/03/2016	Impuestos
144748	28/03/2016	Salud
144749	28/03/2016	Seguridad vial
144758	28/03/2016	Planeamiento e infraestructura
144838	29/03/2016	Salud
144842	29/03/2016	Problemas entre particulares
144843	29/03/2016	Salud
144876	29/03/2016	Otros
144879	29/03/2016	Salud
144900	29/03/2016	Salud
144901	29/03/2016	Servicios públicos
144907	29/03/2016	Servicios públicos
144922	29/03/2016	Servicios públicos
144944	29/03/2016	Servicios públicos
144977	29/03/2016	Políticas sociales
145013	29/03/2016	Problemas entre particulares
145027	29/03/2016	Salud
145043	29/03/2016	Consultas generales
145125	30/03/2016	Salud
145128	30/03/2016	Servicios públicos
145136	30/03/2016	Servicios públicos
145142	30/03/2016	Servicios públicos
145166	30/03/2016	Servicios públicos
145171	30/03/2016	Seguridad vial
145218	30/03/2016	Medio ambiente
145297	30/03/2016	Servicios públicos
145322	30/03/2016	Salud
145400	30/03/2016	Empleo
145408	30/03/2016	Servicios públicos
145445	31/03/2016	Violencia institucional y seguridad
145468	31/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145486	31/03/2016	Servicios públicos
145493	31/03/2016	Salud
145530	31/03/2016	Servicios públicos
145546	31/03/2016	Servicios públicos
145551	31/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
145558	31/03/2016	Empleo
145573	31/03/2016	Salud
145612	31/03/2016	Servicios públicos
145625	31/03/2016	Medio ambiente
145634	31/03/2016	Salud
145653	01/04/2016	Salud
145702	01/04/2016	Previsión social
145713	01/04/2016	Servicios públicos
145726	01/04/2016	Discapacidad
145764	01/04/2016	Discapacidad
145766	01/04/2016	Empleo
145767	01/04/2016	Discapacidad

145773	01/04/2016	Salud
145914	04/04/2016	Servicios públicos
145915	04/04/2016	Problemas entre particulares
145922	04/04/2016	Servicios públicos
145941	04/04/2016	Servicios públicos
145967	04/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146040	05/04/2016	Salud
146061	05/04/2016	Medio ambiente
146076	05/04/2016	Problemas entre particulares
146093	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146104	05/04/2016	Salud
146108	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146113	05/04/2016	Discapacidad
146119	05/04/2016	Problemas entre particulares
146138	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146140	05/04/2016	Problemas entre particulares
146175	05/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146187	05/04/2016	Salud
146188	05/04/2016	Políticas sociales
146202	05/04/2016	Políticas sociales
146234	01/04/2016	Problemas entre particulares
146251	06/04/2016	Servicios públicos
146258	06/04/2016	Servicios públicos
146297	06/04/2016	Salud
146298	06/04/2016	Servicios públicos
146322	06/04/2016	Previsión social
146326	06/04/2016	Políticas sociales
146336	06/04/2016	Seguridad vial
146338	06/04/2016	Salud
146342	06/04/2016	Consumidores
146364	06/04/2016	Servicios públicos
146368	06/04/2016	Consumidores
146394	06/04/2016	Servicios públicos
146421	07/04/2016	Salud
146429	07/04/2016	Salud
146438	07/04/2016	Salud
146442	07/04/2016	Consultas generales
146447	07/04/2016	Salud
146479	07/04/2016	Problemas entre particulares
146487	07/04/2016	Problemas entre particulares
146488	07/04/2016	Problemas entre particulares
146489	07/04/2016	Problemas entre particulares
146491	07/04/2016	Problemas entre particulares
146503	07/04/2016	Políticas sociales
146517	07/04/2016	Servicios públicos
146519	07/04/2016	Salud
146520	07/04/2016	Servicios públicos
146528	07/04/2016	Servicios públicos
146539	07/04/2016	Salud
146553	07/04/2016	Servicios públicos

146591	07/04/2016	Servicios públicos
146628	08/04/2016	Consultas generales
146638	08/04/2016	Políticas sociales
146643	08/04/2016	Políticas sociales
146651	08/04/2016	Salud
146653	08/04/2016	Educación
146654	08/04/2016	Empleo
146687	08/04/2016	Problemas entre particulares
146733	08/04/2016	Empleo
146736	08/04/2016	Salud
146738	08/04/2016	Discapacidad
146739	08/04/2016	Servicios públicos
146767	08/04/2016	Seguridad vial
146769	08/04/2016	Servicios públicos
146784	11/04/2016	Servicios públicos
146797	11/04/2016	Salud
146808	11/04/2016	Servicios públicos
146829	11/04/2016	Servicios públicos
146839	11/04/2016	Previsión social
146840	11/04/2016	Discapacidad
146841	11/04/2016	Empleo
146888	11/04/2016	Salud
146942	11/04/2016	Salud
146944	11/04/2016	Empleo
146950	11/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
146951	11/04/2016	Servicios públicos
146961	11/04/2016	Servicios públicos
146966	11/04/2016	Servicios públicos
146981	11/04/2016	Salud
146983	11/04/2016	Salud
146987	11/04/2016	Salud
147035	11/04/2016	Medio ambiente
147056	12/04/2016	Políticas sociales
147060	12/04/2016	Empleo
147091	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147092	12/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147129	12/04/2016	Consumidores
147131	12/04/2016	Empleo
147151	12/04/2016	Problemas entre particulares
147159	12/04/2016	Previsión social
147164	12/04/2016	Problemas entre particulares
147171	12/04/2016	Consumidores
147177	12/04/2016	Otros
147238	12/04/2016	Previsión social
147279	13/04/2016	Previsión social
147283	13/04/2016	Previsión social
147295	13/04/2016	Salud
147367	13/04/2016	Seguridad vial
147402	13/04/2016	Salud
147414	13/04/2016	Empleo

147450	13/04/2016	Impuestos
147456	13/04/2016	Servicios públicos
147457	13/04/2016	Servicios públicos
147458	13/04/2016	Servicios públicos
147522	14/04/2016	Servicios públicos
147526	14/04/2016	Servicios públicos
147546	14/04/2016	Empleo
147551	14/04/2016	Empleo
147552	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147553	14/04/2016	Empleo
147564	14/04/2016	Empleo
147571	14/04/2016	Salud
147572	14/04/2016	Servicios públicos
147574	14/04/2016	Salud
147576	14/04/2016	Discapacidad
147590	14/04/2016	Empleo
147598	14/04/2016	Empleo
147606	14/04/2016	Empleo
147692	14/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
147699	14/04/2016	Servicios públicos
147709	14/04/2016	Salud
147798	15/04/2016	Servicios públicos
147803	15/04/2016	Servicios públicos
147814	15/04/2016	Previsión social
147816	15/04/2016	Seguridad vial
147904	18/04/2016	Servicios públicos
147940	18/04/2016	Educación
147963	18/04/2016	Previsión social
147976	18/04/2016	Empleo
147977	18/04/2016	Salud
148043	18/04/2016	Previsión social
148066	18/04/2016	Problemas entre particulares
148108	18/04/2016	Medio ambiente
148118	18/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148126	18/04/2016	Servicios públicos
148151	19/04/2016	Impuestos
148154	19/04/2016	Servicios públicos
148170	19/04/2016	Consumidores
148172	19/04/2016	Salud
148220	19/04/2016	Seguridad vial
148226	19/04/2016	Salud
148244	19/04/2016	Salud
148256	19/04/2016	Salud
148307	19/04/2016	Consumidores
148312	19/04/2016	Salud
148330	20/04/2016	Salud
148335	20/04/2016	Impuestos
148343	20/04/2016	Empleo
148347	20/04/2016	Servicios públicos
148355	20/04/2016	Consumidores

148382	20/04/2016	Problemas entre particulares
148394	20/04/2016	Salud
148420	20/04/2016	Otros
148434	20/04/2016	Discapacidad
148483	20/04/2016	Problemas entre particulares
148487	20/04/2016	Seguridad vial
148489	20/04/2016	Problemas entre particulares
148493	20/04/2016	Salud
148496	20/04/2016	Servicios públicos
148500	20/04/2016	Seguridad vial
148502	20/04/2016	Seguridad vial
148536	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148577	21/04/2016	Servicios públicos
148581	21/04/2016	Educación
148592	21/04/2016	Salud
148642	21/04/2016	Empleo
148648	21/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
148667	21/04/2016	Servicios públicos
148700	22/04/2016	Empleo
148737	22/04/2016	Previsión social
148742	22/04/2016	Servicios públicos
148753	22/04/2016	Discapacidad
148754	22/04/2016	Servicios públicos
148756	22/04/2016	Consultas generales
148769	22/04/2016	Salud
148784	22/04/2016	Salud
148808	22/04/2016	Problemas entre particulares
148904	25/04/2016	Planeamiento e infraestructura
148940	25/04/2016	Consumidores
149014	25/04/2016	Salud
149060	26/04/2016	Salud
149061	26/04/2016	Servicios públicos
149065	26/04/2016	Salud
149077	26/04/2016	Salud
149094	26/04/2016	Servicios públicos
149109	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149117	26/04/2016	Políticas sociales
149162	26/04/2016	Consumidores
149169	26/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149179	26/04/2016	Problemas entre particulares
149190	26/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149218	26/04/2016	Problemas entre particulares
149226	26/04/2016	Discapacidad
149239	26/04/2016	Planeamiento e infraestructura
149245	26/04/2016	Problemas entre particulares
149246	26/04/2016	Servicios públicos
149281	27/04/2016	Servicios públicos
149284	27/04/2016	Servicios públicos
149325	27/04/2016	Problemas entre particulares
149344	27/04/2016	Problemas entre particulares

149365	27/04/2016	Educación
149425	27/04/2016	Discapacidad
149430	27/04/2016	Salud
149442	27/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149474	28/04/2016	Servicios públicos
149477	28/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149481	28/04/2016	Salud
149485	28/04/2016	Servicios públicos
149523	28/04/2016	Servicios públicos
149551	28/04/2016	Documentación e identidad
149558	28/04/2016	Problemas entre particulares
149567	28/04/2016	Salud
149594	28/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149597	28/04/2016	Servicios públicos
149609	28/04/2016	Servicios públicos
149628	28/04/2016	Servicios públicos
149646	28/04/2016	Salud
149659	29/04/2016	Salud
149665	29/04/2016	Problemas entre particulares
149704	29/04/2016	Servicios públicos
149711	29/04/2016	Servicios públicos
149715	29/04/2016	Consultas generales
149717	29/04/2016	Empleo
149723	29/04/2016	Seguridad vial
149737	29/04/2016	Seguridad vial
149741	29/04/2016	Seguridad vial
149744	29/04/2016	Servicios públicos
149769	29/04/2016	Servicios públicos
149773	29/04/2016	Servicios públicos
149781	29/04/2016	Servicios públicos
149784	29/04/2016	Servicios públicos
149809	29/04/2016	Educación
149823	02/05/2016	Problemas entre particulares
149848	02/05/2016	Discapacidad
149849	02/05/2016	Servicios públicos
149854	02/05/2016	Servicios públicos
149901	02/05/2016	Salud
149914	02/05/2016	Salud
149925	02/05/2016	Políticas sociales
149954	02/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149958	02/05/2016	Servicios públicos
149959	02/05/2016	Salud
149979	02/05/2016	Servicios públicos
150021	02/05/2016	Previsión social
150033	02/05/2016	Salud
150038	02/05/2016	Servicios públicos
150046	02/05/2016	Servicios públicos
150053	02/05/2016	Medio ambiente
150087	03/05/2016	Seguridad vial
150123	03/05/2016	Salud

150130	03/05/2016	Consumidores
150135	03/05/2016	Impuestos
150174	03/05/2016	Salud
150184	03/05/2016	Salud
150199	03/05/2016	Servicios públicos
150217	03/05/2016	Servicios públicos
150219	03/05/2016	Servicios públicos
150226	03/05/2016	Salud
150251	03/05/2016	Servicios públicos
150254	03/05/2016	Salud
150263	03/05/2016	Servicios públicos
150269	03/05/2016	Servicios públicos
150279	04/05/2016	Salud
150281	04/05/2016	Previsión social
150287	04/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150300	04/05/2016	Otros
150318	04/05/2016	Salud
150340	04/05/2016	Servicios públicos
150346	04/05/2016	Salud
150356	04/05/2016	Servicios públicos
150359	04/05/2016	Salud
150360	04/05/2016	Servicios públicos
150363	04/05/2016	Servicios públicos
150402	04/05/2016	Servicios públicos
150426	04/05/2016	Servicios públicos
150471	04/05/2016	Servicios públicos
150487	05/05/2016	Servicios públicos
150529	05/05/2016	Empleo
150533	05/05/2016	Consumidores
150537	05/05/2016	Servicios públicos
150572	05/05/2016	Servicios públicos
150581	05/05/2016	Problemas entre particulares
150593	05/05/2016	Salud
150601	05/05/2016	Servicios públicos
150609	05/05/2016	Problemas entre particulares
150610	05/05/2016	Otros
150639	05/05/2016	Problemas entre particulares
150653	05/05/2016	Servicios públicos
150663	05/05/2016	Servicios públicos
150679	06/05/2016	Servicios públicos
150699	06/05/2016	Seguridad vial
150709	06/05/2016	Salud
150715	06/05/2016	Servicios públicos
150717	06/05/2016	Servicios públicos
150724	06/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
150729	06/05/2016	Servicios públicos
150732	06/05/2016	Empleo
150733	06/05/2016	Servicios públicos
150740	06/05/2016	Servicios públicos
150742	06/05/2016	Servicios públicos

150755	06/05/2016	Salud
150769	06/05/2016	Salud
150770	06/05/2016	Servicios públicos
150802	06/05/2016	Seguridad vial
150805	06/05/2016	Documentación e identidad
150814	06/05/2016	Problemas entre particulares
150815	06/05/2016	Previsión social
150844	09/05/2016	Salud
150849	09/05/2016	Servicios públicos
150850	09/05/2016	Seguridad vial
150853	09/05/2016	Seguridad vial
150859	09/05/2016	Servicios públicos
150884	09/05/2016	Previsión social
150885	09/05/2016	Servicios públicos
150895	09/05/2016	Servicios públicos
150907	09/05/2016	Seguridad vial
150908	09/05/2016	Educación
150914	09/05/2016	Seguridad vial
150923	09/05/2016	Seguridad vial
150926	09/05/2016	Consumidores
150937	09/05/2016	Empleo
150955	09/05/2016	Servicios públicos
150961	09/05/2016	Servicios públicos
150967	09/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151048	10/05/2016	Servicios públicos
151053	10/05/2016	Servicios públicos
151062	10/05/2016	Servicios públicos
151081	10/05/2016	Servicios públicos
151096	10/05/2016	Servicios públicos
151112	10/05/2016	Impuestos
151129	10/05/2016	Salud
151151	10/05/2016	Servicios públicos
151156	10/05/2016	Servicios públicos
151158	10/05/2016	Seguridad vial
151175	10/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151186	10/05/2016	Educación
151195	10/05/2016	Salud
151207	10/05/2016	Servicios públicos
151211	10/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151216	10/05/2016	Problemas entre particulares
151222	10/05/2016	Problemas entre particulares
151248	11/05/2016	Salud
151259	11/05/2016	Servicios públicos
151267	11/05/2016	Previsión social
151270	11/05/2016	Salud
151288	11/05/2016	Seguridad vial
151294	11/05/2016	Salud
151308	11/05/2016	Discapacidad
151316	11/05/2016	Impuestos
151344	11/05/2016	Seguridad vial

151354	11/05/2016	Servicios públicos
151378	11/05/2016	Salud
151394	11/05/2016	Discapacidad
151396	11/05/2016	Consultas generales
151411	11/05/2016	Salud
151416	11/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151420	11/05/2016	Medio ambiente
151426	11/05/2016	Documentación e identidad
151430	11/05/2016	Consultas generales
151448	11/05/2016	Servicios públicos
151450	11/05/2016	Servicios públicos
151458	12/05/2016	Servicios públicos
151490	12/05/2016	Servicios públicos
151494	12/05/2016	Servicios públicos
151513	12/05/2016	Consumidores
151531	12/05/2016	Servicios públicos
151536	12/05/2016	Educación
151545	12/05/2016	Salud
151569	12/05/2016	Salud
151579	12/05/2016	Servicios públicos
151587	12/05/2016	Salud
151603	12/05/2016	Salud
151611	12/05/2016	Políticas sociales
151627	12/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151641	13/05/2016	Servicios públicos
151642	13/05/2016	Servicios públicos
151644	13/05/2016	Servicios públicos
151653	13/05/2016	Medio ambiente
151684	13/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151696	13/05/2016	Servicios públicos
151708	13/05/2016	Problemas entre particulares
151723	13/05/2016	Servicios públicos
151731	13/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151739	13/05/2016	Salud
151767	13/05/2016	Seguridad vial
151768	13/05/2016	Problemas entre particulares
151769	13/05/2016	Problemas entre particulares
151770	13/05/2016	Problemas entre particulares
151772	13/05/2016	Problemas entre particulares
151782	13/05/2016	Políticas sociales
151789	13/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
151845	16/05/2016	Servicios públicos
151873	16/05/2016	Consumidores
151877	16/05/2016	Discapacidad
151878	16/05/2016	Discapacidad
151879	16/05/2016	Servicios públicos
151896	16/05/2016	Servicios públicos
151917	16/05/2016	Consumidores
151935	16/05/2016	Servicios públicos
151955	16/05/2016	Políticas sociales

151958	16/05/2016	Educación
151962	16/05/2016	Servicios públicos
151964	16/05/2016	Discapacidad
151966	16/05/2016	Servicios públicos
151968	16/05/2016	Previsión social
151970	16/05/2016	Salud
151998	16/05/2016	Servicios públicos
152012	17/05/2016	Previsión social
152015	17/05/2016	Servicios públicos
152024	17/05/2016	Servicios públicos
152036	17/05/2016	Servicios públicos
152058	17/05/2016	Salud
152059	17/05/2016	Salud
152062	17/05/2016	Servicios públicos
152065	17/05/2016	Servicios públicos
152069	17/05/2016	Servicios públicos
152075	17/05/2016	Servicios públicos
152078	17/05/2016	Salud
152107	17/05/2016	Servicios públicos
152125	17/05/2016	Medio ambiente
152130	17/05/2016	Consumidores
152142	17/05/2016	Servicios públicos
152187	18/05/2016	Servicios públicos
152205	18/05/2016	Servicios públicos
152206	18/05/2016	Servicios públicos
152210	18/05/2016	Salud
152221	18/05/2016	Servicios públicos
152222	18/05/2016	Servicios públicos
152252	18/05/2016	Servicios públicos
152253	18/05/2016	Servicios públicos
152284	18/05/2016	Servicios públicos
152300	18/05/2016	Discapacidad
152312	18/05/2016	Servicios públicos
152327	18/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152333	18/05/2016	Servicios públicos
152352	18/05/2016	Servicios públicos
152359	18/05/2016	Problemas entre particulares
152409	19/05/2016	Medio ambiente
152412	19/05/2016	Servicios públicos
152424	19/05/2016	Problemas entre particulares
152426	19/05/2016	Seguridad vial
152427	19/05/2016	Seguridad vial
152430	19/05/2016	Servicios públicos
152461	19/05/2016	Previsión social
152470	19/05/2016	Previsión social
152473	19/05/2016	Otros
152479	19/05/2016	Salud
152494	19/05/2016	Servicios públicos
152498	19/05/2016	Salud
152505	19/05/2016	Servicios públicos

152510	19/05/2016	Servicios públicos
152536	19/05/2016	Servicios públicos
152550	19/05/2016	Salud
152580	20/05/2016	Servicios públicos
152588	20/05/2016	Servicios públicos
152591	20/05/2016	Servicios públicos
152601	20/05/2016	Documentación e identidad
152603	20/05/2016	Otros
152617	20/05/2016	Salud
152623	20/05/2016	Previsión social
152629	20/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152641	20/05/2016	Seguridad vial
152644	20/05/2016	Políticas sociales
152680	20/05/2016	Seguridad vial
152696	20/05/2016	Previsión social
152698	20/05/2016	Servicios públicos
152746	23/05/2016	Servicios públicos
152749	23/05/2016	Servicios públicos
152755	23/05/2016	Servicios públicos
152779	23/05/2016	Previsión social
152793	23/05/2016	Servicios públicos
152808	23/05/2016	Servicios públicos
152809	23/05/2016	Otros
152810	23/05/2016	Servicios públicos
152818	23/05/2016	Servicios públicos
152820	23/05/2016	Previsión social
152828	23/05/2016	Servicios públicos
152855	23/05/2016	Consumidores
152856	23/05/2016	Seguridad vial
152861	23/05/2016	Medio ambiente
152883	23/05/2016	Salud
152898	23/05/2016	Servicios públicos
152901	23/05/2016	Consumidores
152909	23/05/2016	Salud
152923	23/05/2016	Servicios públicos
152933	23/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
152937	23/05/2016	Servicios públicos
152947	23/05/2016	Servicios públicos
152976	24/05/2016	Previsión social
153006	24/05/2016	Seguridad vial
153027	24/05/2016	Consultas generales
153030	24/05/2016	Servicios públicos
153033	24/05/2016	Políticas sociales
153040	24/05/2016	Servicios públicos
153041	24/05/2016	Problemas entre particulares
153055	24/05/2016	Servicios públicos
153058	24/05/2016	Servicios públicos
153060	24/05/2016	Servicios públicos
153070	24/05/2016	Servicios públicos
153081	24/05/2016	Servicios públicos

153083	24/05/2016	Servicios públicos
153092	24/05/2016	Servicios públicos
153124	24/05/2016	Salud
153129	24/05/2016	Salud
153136	24/05/2016	Servicios públicos
153139	24/05/2016	Consumidores
153153	24/05/2016	Servicios públicos
153157	24/05/2016	Servicios públicos
153186	24/05/2016	Servicios públicos
153231	26/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153245	26/05/2016	Seguridad vial
153248	26/05/2016	Salud
153254	26/05/2016	Servicios públicos
153284	26/05/2016	Discapacidad
153299	26/05/2016	Seguridad vial
153302	26/05/2016	Salud
153310	26/05/2016	Salud
153317	26/05/2016	Servicios públicos
153346	26/05/2016	Seguridad vial
153357	26/05/2016	Salud
153368	26/05/2016	Salud
153383	26/05/2016	Empleo
153415	26/05/2016	Servicios públicos
153445	27/05/2016	Servicios públicos
153449	27/05/2016	Salud
153454	27/05/2016	Servicios públicos
153463	27/05/2016	Servicios públicos
153495	27/05/2016	Salud
153532	27/05/2016	Salud
153542	27/05/2016	Previsión social
153558	27/05/2016	Servicios públicos
153563	27/05/2016	Salud
153613	27/05/2016	Servicios públicos
153628	27/05/2016	Políticas sociales
153638	27/05/2016	Servicios públicos
153657	30/05/2016	Servicios públicos
153672	30/05/2016	Servicios públicos
153676	30/05/2016	Seguridad vial
153688	30/05/2016	Servicios públicos
153696	30/05/2016	Servicios públicos
153723	30/05/2016	Servicios públicos
153724	30/05/2016	Servicios públicos
153728	30/05/2016	Servicios públicos
153729	30/05/2016	Discapacidad
153730	30/05/2016	Salud
153733	30/05/2016	Servicios públicos
153737	30/05/2016	Otros
153746	30/05/2016	Servicios públicos
153769	30/05/2016	Servicios públicos
153773	30/05/2016	Salud

153778	30/05/2016	Consumidores
153784	30/05/2016	Servicios públicos
153818	30/05/2016	Servicios públicos
153820	30/05/2016	Salud
153824	30/05/2016	Familia
153868	30/05/2016	Salud
153912	31/05/2016	Servicios públicos
153918	31/05/2016	Discapacidad
153925	31/05/2016	Salud
153948	31/05/2016	Servicios públicos
153953	31/05/2016	Servicios públicos
153960	31/05/2016	Servicios públicos
153971	31/05/2016	Salud
153978	31/05/2016	Servicios públicos
153979	31/05/2016	Servicios públicos
153984	31/05/2016	Salud
154022	31/05/2016	Servicios públicos
154040	31/05/2016	Consultas generales
154061	31/05/2016	Servicios públicos
154095	31/05/2016	Servicios públicos
154098	31/05/2016	Salud
154142	01/06/2016	Seguridad vial
154154	01/06/2016	Servicios públicos
154166	01/06/2016	Servicios públicos
154167	01/06/2016	Otros
154183	01/06/2016	Salud
154188	01/06/2016	Servicios públicos
154210	01/06/2016	Servicios públicos
154219	01/06/2016	Servicios públicos
154230	01/06/2016	Servicios públicos
154262	01/06/2016	Servicios públicos
154263	01/06/2016	Empleo
154279	01/06/2016	Salud
154286	01/06/2016	Servicios públicos
154299	01/06/2016	Seguridad vial
154303	01/06/2016	Servicios públicos
154305	01/06/2016	Políticas sociales
154307	01/06/2016	Servicios públicos
154309	01/06/2016	Servicios públicos
154312	01/06/2016	Servicios públicos
154323	01/06/2016	Servicios públicos
154334	01/06/2016	Seguridad vial
154335	01/06/2016	Discapacidad
154337	01/06/2016	Seguridad vial
154344	01/06/2016	Seguridad vial
154348	01/06/2016	Seguridad vial
154361	01/06/2016	Servicios públicos
154399	02/06/2016	Servicios públicos
154404	02/06/2016	Servicios públicos
154407	02/06/2016	Previsión social

154412	02/06/2016	Servicios públicos
154425	02/06/2016	Servicios públicos
154443	02/06/2016	Servicios públicos
154448	02/06/2016	Servicios públicos
154462	02/06/2016	Servicios públicos
154481	02/06/2016	Salud
154486	02/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
154497	02/06/2016	Servicios públicos
154502	02/06/2016	Servicios públicos
154509	02/06/2016	Medio ambiente
154517	02/06/2016	Servicios públicos
154520	02/06/2016	Salud
154542	02/06/2016	Servicios públicos
154581	02/06/2016	Otros
154644	03/06/2016	Previsión social
154672	03/06/2016	Previsión social
154681	03/06/2016	Servicios públicos
154710	03/06/2016	Previsión social
154713	03/06/2016	Servicios públicos
154781	03/06/2016	Previsión social
154783	03/06/2016	Documentación e identidad
154794	03/06/2016	Impuestos
154797	03/06/2016	Discapacidad
154803	03/06/2016	Servicios públicos
154835	06/06/2016	Servicios públicos
154840	06/06/2016	Educación
154846	06/06/2016	Servicios públicos
154849	06/06/2016	Servicios públicos
154876	06/06/2016	Servicios públicos
154884	06/06/2016	Servicios públicos
154886	06/06/2016	Servicios públicos
154890	06/06/2016	Previsión social
154899	06/06/2016	Previsión social
154915	06/06/2016	Servicios públicos
154920	06/06/2016	Servicios públicos
154921	06/06/2016	Políticas sociales
154945	06/06/2016	Políticas sociales
154947	06/06/2016	Servicios públicos
154965	06/06/2016	Salud
154985	06/06/2016	Empleo
155002	06/06/2016	Servicios públicos
155020	06/06/2016	Problemas entre particulares
155028	06/06/2016	Servicios públicos
155036	06/06/2016	Servicios públicos
155038	06/06/2016	Familia
155043	06/06/2016	Familia
155047	06/06/2016	Servicios públicos
155048	06/06/2016	Medio ambiente
155051	06/06/2016	Políticas sociales
155062	06/06/2016	Servicios públicos

155077	07/06/2016	Servicios públicos
155081	07/06/2016	Empleo
155082	07/06/2016	Servicios públicos
155087	07/06/2016	Salud
155090	07/06/2016	Educación
155095	07/06/2016	Salud
155101	07/06/2016	Otros
155102	07/06/2016	Servicios públicos
155113	07/06/2016	Servicios públicos
155117	07/06/2016	Servicios públicos
155145	07/06/2016	Servicios públicos
155150	07/06/2016	Servicios públicos
155161	07/06/2016	Salud
155163	07/06/2016	Servicios públicos
155173	07/06/2016	Servicios públicos
155179	07/06/2016	Consumidores
155202	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155203	07/06/2016	Educación
155206	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155214	07/06/2016	Servicios públicos
155220	07/06/2016	Salud
155232	07/06/2016	Políticas sociales
155241	07/06/2016	Salud
155259	07/06/2016	Servicios públicos
155286	07/06/2016	Servicios públicos
155287	07/06/2016	Servicios públicos
155296	07/06/2016	Servicios públicos
155328	07/06/2016	Servicios públicos
155344	07/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155373	08/06/2016	Servicios públicos
155408	08/06/2016	Salud
155413	08/06/2016	Seguridad vial
155418	08/06/2016	Servicios públicos
155426	08/06/2016	Documentación e identidad
155436	08/06/2016	Educación
155439	08/06/2016	Impuestos
155441	08/06/2016	Servicios públicos
155460	08/06/2016	Consultas generales
155463	08/06/2016	Servicios públicos
155470	08/06/2016	Servicios públicos
155479	08/06/2016	Previsión social
155486	08/06/2016	Seguridad vial
155513	08/06/2016	Seguridad vial
155519	08/06/2016	Servicios públicos
155548	08/06/2016	Servicios públicos
155551	08/06/2016	Servicios públicos
155566	08/06/2016	Servicios públicos
155579	08/06/2016	Servicios públicos
155584	08/06/2016	Servicios públicos
155585	08/06/2016	Servicios públicos

155617	09/06/2016	Servicios públicos
155622	09/06/2016	Salud
155623	09/06/2016	Empleo
155644	09/06/2016	Consumidores
155649	09/06/2016	Servicios públicos
155655	09/06/2016	Consumidores
155665	09/06/2016	Servicios públicos
155669	09/06/2016	Servicios públicos
155670	09/06/2016	Servicios públicos
155674	09/06/2016	Seguridad vial
155675	09/06/2016	Seguridad vial
155676	09/06/2016	Servicios públicos
155691	09/06/2016	Seguridad vial
155705	09/06/2016	Seguridad vial
155715	09/06/2016	Impuestos
155716	09/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
155737	09/06/2016	Servicios públicos
155752	09/06/2016	Previsión social
155759	09/06/2016	Servicios públicos
155760	09/06/2016	Empleo
155780	09/06/2016	Problemas entre particulares
155783	09/06/2016	Servicios públicos
155808	09/06/2016	Servicios públicos
155814	09/06/2016	Servicios públicos
155853	09/06/2016	Salud
155865	09/06/2016	Servicios públicos
155869	09/06/2016	Planeamiento e infraestructura
155916	10/06/2016	Servicios públicos
155948	10/06/2016	Servicios públicos
155954	10/06/2016	Servicios públicos
155980	10/06/2016	Servicios públicos
155982	10/06/2016	Servicios públicos
155991	10/06/2016	Seguridad vial
155998	10/06/2016	Servicios públicos
156002	10/06/2016	Servicios públicos
156006	10/06/2016	Consumidores
156011	10/06/2016	Servicios públicos
156015	10/06/2016	Servicios públicos
156034	10/06/2016	Servicios públicos
156052	10/06/2016	Discapacidad
156064	10/06/2016	Servicios públicos
156087	10/06/2016	Servicios públicos
156094	10/06/2016	Educación
156100	10/06/2016	Seguridad vial
156102	10/06/2016	Servicios públicos
156112	10/06/2016	Salud
156143	13/06/2016	Salud
156148	13/06/2016	Consultas generales
156151	13/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156156	13/06/2016	Salud

156160	13/06/2016	Servicios públicos
156167	13/06/2016	Planeamiento e infraestructura
156177	13/06/2016	Seguridad vial
156186	13/06/2016	Servicios públicos
156194	13/06/2016	Servicios públicos
156197	13/06/2016	Servicios públicos
156198	13/06/2016	Servicios públicos
156237	13/06/2016	Servicios públicos
156238	13/06/2016	Problemas entre particulares
156239	13/06/2016	Consumidores
156320	13/06/2016	Servicios públicos
156366	13/06/2016	Educación
156376	13/06/2016	Servicios públicos
156381	13/06/2016	Salud
156383	13/06/2016	Servicios públicos
156395	13/06/2016	Salud
156406	13/06/2016	Salud
156420	13/06/2016	Servicios públicos
156423	13/06/2016	Servicios públicos
156433	13/06/2016	Servicios públicos
156454	14/06/2016	Servicios públicos
156461	14/06/2016	Servicios públicos
156475	14/06/2016	Otros
156477	14/06/2016	Servicios públicos
156480	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156485	14/06/2016	Servicios públicos
156488	14/06/2016	Servicios públicos
156491	14/06/2016	Servicios públicos
156494	14/06/2016	Servicios públicos
156500	14/06/2016	Servicios públicos
156502	14/06/2016	Servicios públicos
156504	14/06/2016	Servicios públicos
156511	14/06/2016	Seguridad vial
156519	14/06/2016	Servicios públicos
156524	14/06/2016	Salud
156535	14/06/2016	Seguridad vial
156540	14/06/2016	Previsión social
156542	14/06/2016	Servicios públicos
156545	14/06/2016	Servicios públicos
156559	14/06/2016	Previsión social
156595	14/06/2016	Servicios públicos
156596	14/06/2016	Servicios públicos
156611	14/06/2016	Servicios públicos
156612	14/06/2016	Planeamiento e infraestructura
156613	14/06/2016	Previsión social
156648	14/06/2016	Salud
156658	14/06/2016	Salud
156677	14/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
156686	14/06/2016	Educación
156688	14/06/2016	Discapacidad

156698	15/06/2016	Familia
156745	15/06/2016	Problemas entre particulares
156804	15/06/2016	Servicios públicos
156819	15/06/2016	Servicios públicos
156831	15/06/2016	Servicios públicos
156843	15/06/2016	Salud
156846	15/06/2016	Servicios públicos
156849	15/06/2016	Problemas entre particulares
156855	15/06/2016	Servicios públicos
156864	15/06/2016	Problemas entre particulares
156871	15/06/2016	Servicios públicos
156882	15/06/2016	Servicios públicos
156887	15/06/2016	Consumidores
156893	15/06/2016	Problemas entre particulares
156895	15/06/2016	Servicios públicos
156970	16/06/2016	Servicios públicos
156979	16/06/2016	Servicios públicos
156981	16/06/2016	Consumidores
156987	16/06/2016	Servicios públicos
156988	16/06/2016	Salud
157028	16/06/2016	Salud
157033	16/06/2016	Servicios públicos
157046	16/06/2016	Previsión social
157064	16/06/2016	Servicios públicos
157071	16/06/2016	Seguridad vial
157086	16/06/2016	Problemas entre particulares
157090	16/06/2016	Servicios públicos
157094	16/06/2016	Problemas entre particulares
157102	16/06/2016	Servicios públicos
157103	16/06/2016	Problemas entre particulares
157104	16/06/2016	Servicios públicos
157107	16/06/2016	Servicios públicos
157112	16/06/2016	Problemas entre particulares
157125	16/06/2016	Problemas entre particulares
157133	16/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157210	16/06/2016	Problemas entre particulares
157216	16/06/2016	Servicios públicos
157224	16/06/2016	Servicios públicos
157252	21/06/2016	Servicios públicos
157273	21/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157275	21/06/2016	Servicios públicos
157284	21/06/2016	Consumidores
157364	21/06/2016	Servicios públicos
157384	21/06/2016	Servicios públicos
157388	21/06/2016	Servicios públicos
157439	21/06/2016	Políticas sociales
157449	21/06/2016	Servicios públicos
157463	21/06/2016	Problemas entre particulares
157468	21/06/2016	Problemas entre particulares
157496	21/06/2016	Salud

157504	21/06/2016	Servicios públicos
157533	22/06/2016	Servicios públicos
157555	22/06/2016	Discapacidad
157592	22/06/2016	Impuestos
157630	22/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157631	22/06/2016	Servicios públicos
157668	22/06/2016	Servicios públicos
157730	22/06/2016	Previsión social
157732	22/06/2016	Servicios públicos
157733	22/06/2016	Servicios públicos
157734	22/06/2016	Servicios públicos
157735	22/06/2016	Servicios públicos
157737	22/06/2016	Servicios públicos
157739	22/06/2016	Servicios públicos
157740	22/06/2016	Servicios públicos
157742	22/06/2016	Servicios públicos
157745	22/06/2016	Servicios públicos
157747	22/06/2016	Servicios públicos
157750	22/06/2016	Servicios públicos
157751	22/06/2016	Servicios públicos
157758	22/06/2016	Servicios públicos
157760	22/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157771	22/06/2016	Seguridad vial
157810	23/06/2016	Salud
157818	23/06/2016	Previsión social
157823	23/06/2016	Servicios públicos
157824	23/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
157839	23/06/2016	Servicios públicos
157851	23/06/2016	Servicios públicos
157871	23/06/2016	Servicios públicos
157893	23/06/2016	Servicios públicos
157894	23/06/2016	Problemas entre particulares
157905	23/06/2016	Servicios públicos
157923	23/06/2016	Documentación e identidad
157971	23/06/2016	Consumidores
158042	23/06/2016	Salud
158076	24/06/2016	Servicios públicos
158116	24/06/2016	Servicios públicos
158128	24/06/2016	Servicios públicos
158136	24/06/2016	Previsión social
158146	24/06/2016	Seguridad vial
158152	24/06/2016	Seguridad vial
158159	24/06/2016	Problemas entre particulares
158160	24/06/2016	Servicios públicos
158161	24/06/2016	Servicios públicos
158181	24/06/2016	Servicios públicos
158192	24/06/2016	Salud
158193	24/06/2016	Servicios públicos
158201	24/06/2016	Servicios públicos
158255	24/06/2016	Servicios públicos

158281	24/06/2016	Servicios públicos
158287	24/06/2016	Servicios públicos
158320	24/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158355	28/06/2016	Servicios públicos
158356	28/06/2016	Salud
158358	28/06/2016	Previsión social
158361	28/06/2016	Servicios públicos
158362	28/06/2016	Salud
158387	28/06/2016	Impuestos
158402	28/06/2016	Salud
158423	28/06/2016	Consumidores
158437	28/06/2016	Problemas entre particulares
158440	28/06/2016	Familia
158441	28/06/2016	Educación
158446	28/06/2016	Previsión social
158452	28/06/2016	Salud
158520	28/06/2016	Salud
158523	28/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158538	28/06/2016	Seguridad vial
158541	28/06/2016	Servicios públicos
158550	28/06/2016	Servicios públicos
158551	28/06/2016	Servicios públicos
158590	28/06/2016	Problemas entre particulares
158630	28/06/2016	Seguridad vial
158638	28/06/2016	Servicios públicos
158646	28/06/2016	Servicios públicos
158678	29/06/2016	Servicios públicos
158682	29/06/2016	Salud
158686	29/06/2016	Servicios públicos
158742	29/06/2016	Servicios públicos
158766	29/06/2016	Servicios públicos
158772	29/06/2016	Servicios públicos
158815	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158818	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158837	29/06/2016	Salud
158845	29/06/2016	Servicios públicos
158848	29/06/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
158871	29/06/2016	Consumidores
158889	29/06/2016	Problemas entre particulares
158939	29/06/2016	Salud
158996	30/06/2016	Salud
159007	30/06/2016	Salud
159045	30/06/2016	Problemas entre particulares
159046	30/06/2016	Servicios públicos
159069	30/06/2016	Medio ambiente
159070	30/06/2016	Servicios públicos
159113	30/06/2016	Consumidores
159114	30/06/2016	Salud
159146	30/06/2016	Servicios públicos
159189	30/06/2016	Salud

159257	01/07/2016	Servicios públicos
159276	01/07/2016	Problemas entre particulares
159277	01/07/2016	Previsión social
159292	01/07/2016	Servicios públicos
159293	01/07/2016	Servicios públicos
159342	01/07/2016	Servicios públicos
159406	01/07/2016	Seguridad vial
159409	01/07/2016	Servicios públicos
159444	04/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159463	04/07/2016	Servicios públicos
159599	04/07/2016	Servicios públicos
159603	04/07/2016	Previsión social
159605	04/07/2016	Servicios públicos
159629	04/07/2016	Servicios públicos
159642	04/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
159654	04/07/2016	Servicios públicos
159659	04/07/2016	Servicios públicos
159688	05/07/2016	Servicios públicos
159704	05/07/2016	Servicios públicos
159710	05/07/2016	Servicios públicos
159727	05/07/2016	Previsión social
159738	05/07/2016	Salud
159814	05/07/2016	Servicios públicos
159818	05/07/2016	Servicios públicos
159832	05/07/2016	Salud
159834	05/07/2016	Servicios públicos
159846	05/07/2016	Servicios públicos
159861	05/07/2016	Servicios públicos
159866	05/07/2016	Salud
159869	05/07/2016	Servicios públicos
159894	05/07/2016	Salud
159899	05/07/2016	Problemas entre particulares
159920	06/07/2016	Discapacidad
159922	06/07/2016	Empleo
159931	06/07/2016	Servicios públicos
159942	06/07/2016	Servicios públicos
159974	06/07/2016	Salud
159998	06/07/2016	Planeamiento e infraestructura
160016	06/07/2016	Salud
160023	06/07/2016	Salud
160026	06/07/2016	Educación
160027	06/07/2016	Servicios públicos
160031	06/07/2016	Problemas entre particulares
160043	06/07/2016	Servicios públicos
160045	06/07/2016	Medio ambiente
160065	06/07/2016	Discapacidad
160067	06/07/2016	Problemas entre particulares
160071	06/07/2016	Servicios públicos
160086	06/07/2016	Problemas entre particulares
160110	06/07/2016	Servicios públicos

160113	06/07/2016	Servicios públicos
160114	06/07/2016	Problemas entre particulares
160115	06/07/2016	Problemas entre particulares
160116	06/07/2016	Problemas entre particulares
160118	06/07/2016	Servicios públicos
160119	06/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160130	07/07/2016	Problemas entre particulares
160131	07/07/2016	Problemas entre particulares
160132	07/07/2016	Problemas entre particulares
160134	07/07/2016	Problemas entre particulares
160135	07/07/2016	Problemas entre particulares
160136	07/07/2016	Problemas entre particulares
160138	07/07/2016	Problemas entre particulares
160144	07/07/2016	Servicios públicos
160149	07/07/2016	Servicios públicos
160158	07/07/2016	Servicios públicos
160160	07/07/2016	Servicios públicos
160179	07/07/2016	Servicios públicos
160181	07/07/2016	Servicios públicos
160194	07/07/2016	Servicios públicos
160203	07/07/2016	Servicios públicos
160211	07/07/2016	Otros
160220	07/07/2016	Servicios públicos
160237	07/07/2016	Servicios públicos
160266	07/07/2016	Discapacidad
160283	07/07/2016	Salud
160286	07/07/2016	Servicios públicos
160289	07/07/2016	Servicios públicos
160302	07/07/2016	Servicios públicos
160303	07/07/2016	Servicios públicos
160306	07/07/2016	Servicios públicos
160307	07/07/2016	Servicios públicos
160309	07/07/2016	Medio ambiente
160312	07/07/2016	Servicios públicos
160314	07/07/2016	Servicios públicos
160316	07/07/2016	Servicios públicos
160372	11/07/2016	Impuestos
160400	11/07/2016	Servicios públicos
160414	11/07/2016	Impuestos
160431	11/07/2016	Impuestos
160432	11/07/2016	Servicios públicos
160436	11/07/2016	Impuestos
160442	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160451	11/07/2016	Consumidores
160466	11/07/2016	Medio ambiente
160481	11/07/2016	Salud
160484	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160492	11/07/2016	Servicios públicos
160504	11/07/2016	Salud
160507	11/07/2016	Salud

160509	11/07/2016	Planeamiento e infraestructura
160547	11/07/2016	Servicios públicos
160556	11/07/2016	Salud
160557	11/07/2016	Servicios públicos
160570	11/07/2016	Servicios públicos
160578	12/07/2016	Salud
160583	12/07/2016	Violencia institucional y seguridad
160605	12/07/2016	Medio ambiente
160627	12/07/2016	Salud
160630	12/07/2016	Problemas entre particulares
160632	12/07/2016	Servicios públicos
160634	12/07/2016	Salud
160636	12/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160671	12/07/2016	Salud
160691	12/07/2016	Empleo
160723	12/07/2016	Servicios públicos
160732	12/07/2016	Otros
160759	12/07/2016	Servicios públicos
160763	12/07/2016	Problemas entre particulares
160776	12/07/2016	Planeamiento e infraestructura
160781	12/07/2016	Consumidores
160808	12/07/2016	Medio ambiente
160809	12/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160863	13/07/2016	Servicios públicos
160879	13/07/2016	Servicios públicos
160898	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160903	13/07/2016	Empleo
160920	13/07/2016	Salud
160932	13/07/2016	Servicios públicos
160933	13/07/2016	Servicios públicos
160935	13/07/2016	Servicios públicos
160994	13/07/2016	Salud
161026	14/07/2016	Salud
161029	14/07/2016	Salud
161037	14/07/2016	Planeamiento e infraestructura
161044	14/07/2016	Servicios públicos
161062	14/07/2016	Problemas entre particulares
161069	14/07/2016	Servicios públicos
161081	14/07/2016	Salud
161083	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161087	14/07/2016	Servicios públicos
161090	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161098	14/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161102	14/07/2016	Salud
161128	14/07/2016	Seguridad vial
161135	14/07/2016	Servicios públicos
161137	14/07/2016	Impuestos
161146	14/07/2016	Políticas sociales
161162	14/07/2016	Servicios públicos
161167	14/07/2016	Salud

161174	14/07/2016	Discapacidad
161216	14/07/2016	Seguridad vial
161220	14/07/2016	Servicios públicos
161255	15/07/2016	Empleo
161259	15/07/2016	Problemas entre particulares
161289	15/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161296	15/07/2016	Servicios públicos
161309	15/07/2016	Servicios públicos
161325	15/07/2016	Servicios públicos
161342	15/07/2016	Políticas sociales
161351	15/07/2016	Servicios públicos
161385	15/07/2016	Salud
161386	15/07/2016	Salud
161425	18/07/2016	Medio ambiente
161429	18/07/2016	Servicios públicos
161441	18/07/2016	Servicios públicos
161491	18/07/2016	Medio ambiente
161514	18/07/2016	Discapacidad
161516	18/07/2016	Problemas entre particulares
161525	18/07/2016	Problemas entre particulares
161526	18/07/2016	Discapacidad
161528	18/07/2016	Servicios públicos
161562	18/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161569	18/07/2016	Educación
161570	18/07/2016	Servicios públicos
161572	18/07/2016	Salud
161688	19/07/2016	Salud
161692	19/07/2016	Previsión social
161693	19/07/2016	Consumidores
161694	19/07/2016	Servicios públicos
161695	19/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161722	19/07/2016	Servicios públicos
161742	20/07/2016	Servicios públicos
161770	20/07/2016	Servicios públicos
161801	20/07/2016	Empleo
161819	20/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161825	20/07/2016	Discapacidad
161831	20/07/2016	Servicios públicos
161839	20/07/2016	Salud
161859	20/07/2016	Servicios públicos
161861	20/07/2016	Servicios públicos
161865	20/07/2016	Consultas generales
161874	20/07/2016	Previsión social
161877	20/07/2016	Políticas sociales
161878	20/07/2016	Servicios públicos
161879	20/07/2016	Servicios públicos
161882	20/07/2016	Discapacidad
161893	20/07/2016	Salud
161915	21/07/2016	Previsión social
161917	21/07/2016	Salud

161919	21/07/2016	Salud
161932	21/07/2016	Empleo
161941	21/07/2016	Salud
161942	21/07/2016	Impuestos
161944	21/07/2016	Servicios públicos
161953	21/07/2016	Servicios públicos
161965	21/07/2016	Educación
161993	21/07/2016	Previsión social
162016	21/07/2016	Seguridad vial
162031	21/07/2016	Servicios públicos
162051	22/07/2016	Servicios públicos
162112	22/07/2016	Servicios públicos
162126	22/07/2016	Salud
162129	22/07/2016	Salud
162175	22/07/2016	Servicios públicos
162180	25/07/2016	Servicios públicos
162188	25/07/2016	Violencia institucional y seguridad
162190	25/07/2016	Problemas entre particulares
162198	25/07/2016	Servicios públicos
162213	25/07/2016	Consumidores
162220	25/07/2016	Otros
162223	25/07/2016	Consumidores
162227	25/07/2016	Salud
162232	25/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162234	25/07/2016	Salud
162241	25/07/2016	Consumidores
162248	25/07/2016	Salud
162255	25/07/2016	Servicios públicos
162262	25/07/2016	Salud
162290	25/07/2016	Servicios públicos
162328	25/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
162365	26/07/2016	Salud
162395	26/07/2016	Empleo
162400	26/07/2016	Servicios públicos
162424	26/07/2016	Salud
162438	26/07/2016	Salud
162487	26/07/2016	Salud
162490	26/07/2016	Salud
162499	26/07/2016	Problemas entre particulares
162512	26/07/2016	Discapacidad
162519	26/07/2016	Seguridad vial
162520	26/07/2016	Servicios públicos
162527	26/07/2016	Otros
162551	26/07/2016	Servicios públicos
162585	27/07/2016	Servicios públicos
162592	27/07/2016	Consumidores
162597	27/07/2016	Empleo
162626	27/07/2016	Servicios públicos
162651	27/07/2016	Documentación e identidad
162660	27/07/2016	Servicios públicos

162699	27/07/2016	Medio ambiente
162789	28/07/2016	Servicios públicos
162800	28/07/2016	Salud
162803	28/07/2016	Salud
162818	28/07/2016	Seguridad vial
162820	28/07/2016	Servicios públicos
162830	28/07/2016	Salud
162832	28/07/2016	Seguridad vial
162852	28/07/2016	Medio ambiente
162856	28/07/2016	Salud
162903	28/07/2016	Servicios públicos
162937	28/07/2016	Salud
162995	29/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163000	29/07/2016	Salud
163001	29/07/2016	Medio ambiente
163008	29/07/2016	Otros
163013	29/07/2016	Seguridad vial
163014	29/07/2016	Servicios públicos
163021	29/07/2016	Servicios públicos
163048	29/07/2016	Servicios públicos
163056	29/07/2016	Servicios públicos
163064	29/07/2016	Servicios públicos
163081	29/07/2016	Previsión social
163085	29/07/2016	Servicios públicos
163094	29/07/2016	Servicios públicos
163113	29/07/2016	Salud
163123	29/07/2016	Servicios públicos
163199	01/08/2016	Servicios públicos
163203	01/08/2016	Planeamiento e infraestructura
163247	01/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163265	01/08/2016	Educación
163270	01/08/2016	Salud
163274	01/08/2016	Salud
163284	01/08/2016	Servicios públicos
163291	01/08/2016	Servicios públicos
163336	01/08/2016	Servicios públicos
163345	01/08/2016	Impuestos
163352	01/08/2016	Medio ambiente
163403	01/08/2016	Servicios públicos
163412	01/08/2016	Salud
163441	01/08/2016	Previsión social
163449	01/08/2016	Servicios públicos
163472	01/08/2016	Servicios públicos
163496	02/08/2016	Servicios públicos
163506	02/08/2016	Servicios públicos
163521	02/08/2016	Servicios públicos
163533	02/08/2016	Servicios públicos
163536	02/08/2016	Consumidores
163542	02/08/2016	Servicios públicos
163567	02/08/2016	Políticas sociales

163572	02/08/2016	Seguridad vial
163629	02/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163638	02/08/2016	Políticas sociales
163668	02/08/2016	Salud
163687	02/08/2016	Problemas entre particulares
163689	02/08/2016	Impuestos
163693	02/08/2016	Servicios públicos
163694	02/08/2016	Servicios públicos
163696	02/08/2016	Políticas sociales
163705	02/08/2016	Servicios públicos
163745	03/08/2016	Problemas entre particulares
163752	03/08/2016	Servicios públicos
163772	03/08/2016	Salud
163785	03/08/2016	Discapacidad
163788	03/08/2016	Servicios públicos
163806	03/08/2016	Servicios públicos
163810	03/08/2016	Servicios públicos
163846	03/08/2016	Consumidores
163856	03/08/2016	Salud
163864	03/08/2016	Problemas entre particulares
163899	03/08/2016	Educación
163910	03/08/2016	Políticas sociales
163928	03/08/2016	Salud
163949	04/08/2016	Servicios públicos
163951	04/08/2016	Discapacidad
163978	04/08/2016	Problemas entre particulares
163981	04/08/2016	Consumidores
163988	04/08/2016	Discapacidad
163989	04/08/2016	Planeamiento e infraestructura
163998	04/08/2016	Consumidores
164027	04/08/2016	Consultas generales
164037	04/08/2016	Consumidores
164043	04/08/2016	Impuestos
164046	04/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164050	04/08/2016	Salud
164091	05/08/2016	Políticas sociales
164101	05/08/2016	Previsión social
164108	05/08/2016	Salud
164117	05/08/2016	Servicios públicos
164119	05/08/2016	Salud
164138	05/08/2016	Seguridad vial
164146	05/08/2016	Salud
164151	05/08/2016	Seguridad vial
164165	05/08/2016	Medio ambiente
164200	05/08/2016	Previsión social
164206	05/08/2016	Servicios públicos
164218	05/08/2016	Salud
164247	05/08/2016	Discapacidad
164256	05/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164257	05/08/2016	Salud

164270	08/08/2016	Seguridad vial
164276	08/08/2016	Seguridad vial
164289	08/08/2016	Empleo
164299	08/08/2016	Salud
164306	08/08/2016	Empleo
164345	08/08/2016	Servicios públicos
164353	08/08/2016	Servicios públicos
164355	08/08/2016	Políticas sociales
164381	08/08/2016	Servicios públicos
164384	08/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164387	08/08/2016	Seguridad vial
164390	08/08/2016	Otros
164409	08/08/2016	Consumidores
164418	08/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164420	08/08/2016	Educación
164447	08/08/2016	Servicios públicos
164566	09/08/2016	Seguridad vial
164576	09/08/2016	Educación
164583	09/08/2016	Servicios públicos
164585	09/08/2016	Consumidores
164630	09/08/2016	Servicios públicos
164633	09/08/2016	Consumidores
164642	09/08/2016	Servicios públicos
164652	09/08/2016	Seguridad vial
164673	09/08/2016	Discapacidad
164680	09/08/2016	Previsión social
164691	09/08/2016	Salud
164735	09/08/2016	Planeamiento e infraestructura
164783	10/08/2016	Seguridad vial
164789	10/08/2016	Problemas entre particulares
164794	10/08/2016	Documentación e identidad
164818	10/08/2016	Salud
164824	10/08/2016	Servicios públicos
164837	10/08/2016	Servicios públicos
164881	10/08/2016	Servicios públicos
164887	10/08/2016	Servicios públicos
164929	10/08/2016	Discapacidad
164938	10/08/2016	Consultas generales
164948	10/08/2016	Educación
165009	11/08/2016	Salud
165010	11/08/2016	Salud
165011	11/08/2016	Consultas generales
165020	11/08/2016	Servicios públicos
165022	11/08/2016	Servicios públicos
165065	11/08/2016	Servicios públicos
165085	11/08/2016	Servicios públicos
165086	11/08/2016	Problemas entre particulares
165094	11/08/2016	Impuestos
165122	11/08/2016	Salud
165129	11/08/2016	Servicios públicos

165137	11/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165148	11/08/2016	Servicios públicos
165193	11/08/2016	Servicios públicos
165224	12/08/2016	Servicios públicos
165232	12/08/2016	Políticas sociales
165244	12/08/2016	Salud
165250	12/08/2016	Salud
165252	12/08/2016	Planeamiento e infraestructura
165300	12/08/2016	Impuestos
165312	12/08/2016	Consultas generales
165317	12/08/2016	Salud
165322	12/08/2016	Salud
165359	12/08/2016	Servicios públicos
165398	12/08/2016	Servicios públicos
165485	16/08/2016	Servicios públicos
165507	16/08/2016	Servicios públicos
165510	16/08/2016	Impuestos
165530	16/08/2016	Salud
165567	16/08/2016	Servicios públicos
165588	16/08/2016	Servicios públicos
165598	16/08/2016	Salud
165640	16/08/2016	Seguridad vial
165675	16/08/2016	Salud
165676	16/08/2016	Salud
165747	17/08/2016	Servicios públicos
165752	17/08/2016	Servicios públicos
165760	17/08/2016	Empleo
165761	17/08/2016	Problemas entre particulares
165768	17/08/2016	Problemas entre particulares
165771	17/08/2016	Problemas entre particulares
165783	17/08/2016	Salud
165803	17/08/2016	Servicios públicos
165816	17/08/2016	Servicios públicos
165817	17/08/2016	Impuestos
165822	17/08/2016	Consultas generales
165847	17/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165866	17/08/2016	Salud
165901	17/08/2016	Servicios públicos
165935	18/08/2016	Servicios públicos
165979	18/08/2016	Servicios públicos
165987	18/08/2016	Salud
165993	18/08/2016	Previsión social
165994	18/08/2016	Medio ambiente
165997	18/08/2016	Salud
166001	18/08/2016	Consultas generales
166011	18/08/2016	Previsión social
166014	18/08/2016	Servicios públicos
166020	18/08/2016	Consultas generales
166125	18/08/2016	Servicios públicos
166139	18/08/2016	Salud

166153	18/08/2016	Problemas entre particulares
166170	19/08/2016	Salud
166202	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166210	19/08/2016	Consultas generales
166214	19/08/2016	Empleo
166219	19/08/2016	Salud
166233	19/08/2016	Problemas entre particulares
166280	19/08/2016	Salud
166306	19/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166308	19/08/2016	Servicios públicos
166311	19/08/2016	Previsión social
166318	19/08/2016	Seguridad vial
166331	19/08/2016	Previsión social
166343	19/08/2016	Salud
166391	22/08/2016	Salud
166402	22/08/2016	Empleo
166424	22/08/2016	Servicios públicos
166426	22/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
166427	22/08/2016	Políticas sociales
166508	22/08/2016	Impuestos
166520	22/08/2016	Salud
166528	22/08/2016	Políticas sociales
166563	22/08/2016	Consultas generales
166568	22/08/2016	Educación
166586	22/08/2016	Empleo
166588	22/08/2016	Salud
166644	23/08/2016	Salud
166646	23/08/2016	Servicios públicos
166649	23/08/2016	Servicios públicos
166653	23/08/2016	Salud
166670	23/08/2016	Servicios públicos
166678	23/08/2016	Previsión social
166684	23/08/2016	Impuestos
166685	23/08/2016	Seguridad vial
166690	23/08/2016	Servicios públicos
166697	23/08/2016	Empleo
166705	23/08/2016	Salud
166742	23/08/2016	Servicios públicos
166772	23/08/2016	Servicios públicos
166784	23/08/2016	Problemas entre particulares
166798	23/08/2016	Previsión social
166835	24/08/2016	Salud
166851	24/08/2016	Consumidores
166881	24/08/2016	Discapacidad
166920	24/08/2016	Servicios públicos
166936	24/08/2016	Servicios públicos
166952	24/08/2016	Salud
166963	24/08/2016	Salud
166964	24/08/2016	Políticas sociales
166973	24/08/2016	Servicios públicos

166976	24/08/2016	Servicios públicos
166990	24/08/2016	Salud
167040	24/08/2016	Salud
167041	24/08/2016	Salud
167058	24/08/2016	Servicios públicos
167065	24/08/2016	Problemas entre particulares
167079	25/08/2016	Consultas generales
167105	25/08/2016	Servicios públicos
167116	25/08/2016	Salud
167121	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167140	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167144	25/08/2016	Salud
167167	25/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167188	25/08/2016	Empleo
167247	25/08/2016	Salud
167261	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167269	25/08/2016	Servicios públicos
167372	26/08/2016	Medio ambiente
167396	26/08/2016	Servicios públicos
167401	26/08/2016	Salud
167408	26/08/2016	Políticas sociales
167412	26/08/2016	Servicios públicos
167422	26/08/2016	Seguridad vial
167424	26/08/2016	Previsión social
167445	26/08/2016	Empleo
167448	26/08/2016	Servicios públicos
167450	26/08/2016	Políticas sociales
167454	26/08/2016	Problemas entre particulares
167457	26/08/2016	Políticas sociales
167468	26/08/2016	Servicios públicos
167473	26/08/2016	Servicios públicos
167564	29/08/2016	Salud
167571	29/08/2016	Salud
167573	29/08/2016	Previsión social
167623	29/08/2016	Salud
167651	29/08/2016	Salud
167656	29/08/2016	Seguridad vial
167659	29/08/2016	Impuestos
167683	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167694	29/08/2016	Consumidores
167759	29/08/2016	Documentación e identidad
167768	29/08/2016	Salud
167860	30/08/2016	Salud
167873	30/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167882	30/08/2016	Planeamiento e infraestructura
167905	30/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167922	30/08/2016	Salud
167927	30/08/2016	Servicios públicos
167930	30/08/2016	Políticas sociales
167949	30/08/2016	Salud

167954	30/08/2016	Consumidores
167967	30/08/2016	Servicios públicos
167996	30/08/2016	Problemas entre particulares
168007	30/08/2016	Servicios públicos
168015	30/08/2016	Servicios públicos
168023	30/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168074	31/08/2016	Problemas entre particulares
168075	31/08/2016	Consumidores
168085	31/08/2016	Salud
168089	31/08/2016	Políticas sociales
168104	31/08/2016	Otros
168107	31/08/2016	Consultas generales
168113	31/08/2016	Discapacidad
168213	31/08/2016	Servicios públicos
168214	31/08/2016	Servicios públicos
168236	31/08/2016	Servicios públicos
168261	31/08/2016	Servicios públicos
168368	01/09/2016	Servicios públicos
168396	01/09/2016	Servicios públicos
168398	01/09/2016	Servicios públicos
168413	01/09/2016	Salud
168459	01/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168472	01/09/2016	Servicios públicos
168476	01/09/2016	Políticas sociales
168485	01/09/2016	Servicios públicos
168502	01/09/2016	Servicios públicos
168519	02/09/2016	Servicios públicos
168532	02/09/2016	Previsión social
168581	02/09/2016	Salud
168594	02/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168603	02/09/2016	Seguridad vial
168650	02/09/2016	Servicios públicos
168659	02/09/2016	Seguridad vial
168824	05/09/2016	Impuestos
168830	05/09/2016	Documentación e identidad
168863	05/09/2016	Salud
168871	05/09/2016	Salud
168882	05/09/2016	Medio ambiente
168886	05/09/2016	Servicios públicos
168899	05/09/2016	Previsión social
168909	05/09/2016	Servicios públicos
168931	05/09/2016	Empleo
168998	06/09/2016	Servicios públicos
169026	06/09/2016	Servicios públicos
169052	06/09/2016	Servicios públicos
169060	06/09/2016	Discapacidad
169067	06/09/2016	Empleo
169075	06/09/2016	Consumidores
169097	06/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169099	06/09/2016	Servicios públicos

169100	06/09/2016	Servicios públicos
169142	06/09/2016	Salud
169171	06/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169176	06/09/2016	Previsión social
169181	06/09/2016	Servicios públicos
169211	07/09/2016	Salud
169215	07/09/2016	Servicios públicos
169229	07/09/2016	Previsión social
169259	07/09/2016	Servicios públicos
169267	07/09/2016	Problemas entre particulares
169295	07/09/2016	Servicios públicos
169309	07/09/2016	Discapacidad
169328	07/09/2016	Servicios públicos
169334	07/09/2016	Discapacidad
169355	07/09/2016	Servicios públicos
169427	08/09/2016	Políticas sociales
169440	08/09/2016	Salud
169459	08/09/2016	Previsión social
169536	08/09/2016	Políticas sociales
169539	08/09/2016	Servicios públicos
169580	08/09/2016	Salud
169609	08/09/2016	Servicios públicos
169616	08/09/2016	Servicios públicos
169645	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169646	09/09/2016	Documentación e identidad
169649	09/09/2016	Servicios públicos
169663	09/09/2016	Salud
169690	09/09/2016	Salud
169696	09/09/2016	Servicios públicos
169713	09/09/2016	Servicios públicos
169733	09/09/2016	Discapacidad
169734	09/09/2016	Servicios públicos
169744	09/09/2016	Seguridad vial
169754	09/09/2016	Servicios públicos
169795	09/09/2016	Servicios públicos
169800	09/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169809	09/09/2016	Servicios públicos
169832	12/09/2016	Servicios públicos
169834	12/09/2016	Servicios públicos
169847	12/09/2016	Servicios públicos
169865	12/09/2016	Salud
169891	12/09/2016	Servicios públicos
169941	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169946	12/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
169947	12/09/2016	Impuestos
169985	12/09/2016	Previsión social
169994	12/09/2016	Servicios públicos
169998	12/09/2016	Salud
170001	12/09/2016	Servicios públicos
170044	12/09/2016	Políticas sociales

170045	12/09/2016	Servicios públicos
170079	13/09/2016	Servicios públicos
170084	13/09/2016	Documentación e identidad
170099	13/09/2016	Previsión social
170111	13/09/2016	Salud
170117	13/09/2016	Discapacidad
170131	13/09/2016	Servicios públicos
170141	13/09/2016	Salud
170177	13/09/2016	Servicios públicos
170178	13/09/2016	Seguridad vial
170183	13/09/2016	Servicios públicos
170185	13/09/2016	Medio ambiente
170192	13/09/2016	Salud
170222	13/09/2016	Servicios públicos
170251	14/09/2016	Previsión social
170257	14/09/2016	Problemas entre particulares
170284	14/09/2016	Servicios públicos
170306	14/09/2016	Servicios públicos
170329	14/09/2016	Seguridad vial
170342	14/09/2016	Servicios públicos
170362	14/09/2016	Salud
170399	14/09/2016	Servicios públicos
170403	14/09/2016	Problemas entre particulares
170462	14/09/2016	Empleo
170467	14/09/2016	Empleo
170472	14/09/2016	Empleo
170473	14/09/2016	Problemas entre particulares
170476	14/09/2016	Empleo
170484	14/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170486	14/09/2016	Problemas entre particulares
170507	15/09/2016	Servicios públicos
170515	15/09/2016	Salud
170530	15/09/2016	Servicios públicos
170536	15/09/2016	Consultas generales
170555	15/09/2016	Salud
170560	15/09/2016	Previsión social
170565	15/09/2016	Salud
170566	15/09/2016	Empleo
170569	15/09/2016	Problemas entre particulares
170577	15/09/2016	Problemas entre particulares
170618	15/09/2016	Servicios públicos
170642	15/09/2016	Documentación e identidad
170646	15/09/2016	Servicios públicos
170647	15/09/2016	Servicios públicos
170679	15/09/2016	Problemas entre particulares
170686	15/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170701	15/09/2016	Discapacidad
170732	16/09/2016	Servicios públicos
170797	16/09/2016	Problemas entre particulares
170806	16/09/2016	Salud

170816	16/09/2016	Políticas sociales
170834	16/09/2016	Servicios públicos
170849	16/09/2016	Servicios públicos
170901	19/09/2016	Consultas generales
170908	19/09/2016	Servicios públicos
170920	19/09/2016	Servicios públicos
170923	19/09/2016	Servicios públicos
170963	19/09/2016	Previsión social
170980	19/09/2016	Servicios públicos
170992	19/09/2016	Servicios públicos
171013	19/09/2016	Salud
171025	19/09/2016	Salud
171044	19/09/2016	Empleo
171047	19/09/2016	Problemas entre particulares
171063	19/09/2016	Problemas entre particulares
171066	19/09/2016	Salud
171101	19/09/2016	Servicios públicos
171113	19/09/2016	Servicios públicos
171197	20/09/2016	Servicios públicos
171210	20/09/2016	Servicios públicos
171265	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171283	20/09/2016	Servicios públicos
171291	20/09/2016	Salud
171293	20/09/2016	Salud
171336	20/09/2016	Servicios públicos
171352	20/09/2016	Salud
171369	20/09/2016	Otros
171370	20/09/2016	Servicios públicos
171378	20/09/2016	Servicios públicos
171385	20/09/2016	Servicios públicos
171399	20/09/2016	Servicios públicos
171400	20/09/2016	Servicios públicos
171405	20/09/2016	Salud
171409	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171428	20/09/2016	Empleo
171438	20/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171463	21/09/2016	Salud
171466	21/09/2016	Otros
171472	21/09/2016	Servicios públicos
171474	21/09/2016	Salud
171486	21/09/2016	Salud
171525	21/09/2016	Problemas entre particulares
171531	21/09/2016	Salud
171538	21/09/2016	Medio ambiente
171556	21/09/2016	Servicios públicos
171565	21/09/2016	Discapacidad
171579	21/09/2016	Medio ambiente
171611	21/09/2016	Salud
171628	21/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171632	21/09/2016	Servicios públicos

171669	21/09/2016	Servicios públicos
171670	21/09/2016	Salud
171689	22/09/2016	Empleo
171703	22/09/2016	Servicios públicos
171709	22/09/2016	Salud
171711	22/09/2016	Servicios públicos
171732	22/09/2016	Servicios públicos
171734	22/09/2016	Discapacidad
171793	22/09/2016	Familia
171799	22/09/2016	Problemas entre particulares
171835	22/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
171854	22/09/2016	Salud
171873	22/09/2016	Problemas entre particulares
171921	23/09/2016	Salud
171926	23/09/2016	Servicios públicos
171934	23/09/2016	Servicios públicos
171971	23/09/2016	Educación
171983	23/09/2016	Salud
172003	23/09/2016	Medio ambiente
172060	23/09/2016	Problemas entre particulares
172080	26/09/2016	Salud
172097	26/09/2016	Servicios públicos
172101	26/09/2016	Salud
172140	26/09/2016	Discapacidad
172146	26/09/2016	Empleo
172149	26/09/2016	Salud
172161	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172177	26/09/2016	Políticas sociales
172196	26/09/2016	Educación
172197	26/09/2016	Servicios públicos
172204	26/09/2016	Salud
172205	26/09/2016	Servicios públicos
172228	26/09/2016	Problemas entre particulares
172237	26/09/2016	Consumidores
172253	26/09/2016	Salud
172276	26/09/2016	Salud
172285	26/09/2016	Servicios públicos
172294	26/09/2016	Servicios públicos
172295	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172345	27/09/2016	Problemas entre particulares
172362	27/09/2016	Servicios públicos
172383	27/09/2016	Impuestos
172389	27/09/2016	Servicios públicos
172391	27/09/2016	Discapacidad
172393	27/09/2016	Planeamiento e infraestructura
172400	27/09/2016	Familia
172412	27/09/2016	Documentación e identidad
172444	27/09/2016	Problemas entre particulares
172465	27/09/2016	Servicios públicos
172480	27/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

172483	27/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172499	27/09/2016	Salud
172503	27/09/2016	Empleo
172504	27/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172506	27/09/2016	Salud
172557	28/09/2016	Servicios públicos
172561	28/09/2016	Salud
172567	28/09/2016	Servicios públicos
172586	28/09/2016	Servicios públicos
172598	28/09/2016	Problemas entre particulares
172601	28/09/2016	Servicios públicos
172628	28/09/2016	Salud
172629	28/09/2016	Salud
172637	28/09/2016	Servicios públicos
172649	28/09/2016	Consumidores
172739	29/09/2016	Servicios públicos
172747	29/09/2016	Servicios públicos
172756	29/09/2016	Servicios públicos
172757	29/09/2016	Otros
172767	29/09/2016	Servicios públicos
172782	29/09/2016	Previsión social
172818	29/09/2016	Servicios públicos
172837	29/09/2016	Salud
172842	29/09/2016	Servicios públicos
172864	29/09/2016	Consumidores
172873	29/09/2016	Salud
172876	29/09/2016	Educación
172886	29/09/2016	Servicios públicos
172892	29/09/2016	Educación
172920	30/09/2016	Servicios públicos
172944	30/09/2016	Servicios públicos
172949	30/09/2016	Previsión social
172953	30/09/2016	Seguridad vial
172964	30/09/2016	Servicios públicos
172975	30/09/2016	Servicios públicos
172978	30/09/2016	Servicios públicos
172991	30/09/2016	Seguridad vial
172995	30/09/2016	Servicios públicos
173015	30/09/2016	Servicios públicos
173040	30/09/2016	Consumidores
173042	30/09/2016	Problemas entre particulares
173059	30/09/2016	Servicios públicos
173094	03/10/2016	Servicios públicos
173117	03/10/2016	Servicios públicos
173120	03/10/2016	Salud
173169	03/10/2016	Consumidores
173179	03/10/2016	Servicios públicos
173204	03/10/2016	Consultas generales
173212	03/10/2016	Servicios públicos
173234	03/10/2016	Servicios públicos

173238	03/10/2016	Servicios públicos
173243	03/10/2016	Salud
173248	03/10/2016	Consumidores
173261	03/10/2016	Seguridad vial
173262	03/10/2016	Salud
173264	03/10/2016	Educación
173292	03/10/2016	Previsión social
173301	03/10/2016	Servicios públicos
173361	04/10/2016	Otros
173366	04/10/2016	Empleo
173378	04/10/2016	Previsión social
173391	04/10/2016	Planeamiento e infraestructura
173392	04/10/2016	Impuestos
173402	04/10/2016	Salud
173407	04/10/2016	Previsión social
173423	04/10/2016	Consumidores
173429	04/10/2016	Salud
173437	04/10/2016	Salud
173440	04/10/2016	Consumidores
173450	04/10/2016	Servicios públicos
173476	04/10/2016	Salud
173481	04/10/2016	Salud
173487	04/10/2016	Salud
173491	04/10/2016	Planeamiento e infraestructura
173494	04/10/2016	Servicios públicos
173496	04/10/2016	Problemas entre particulares
173532	05/10/2016	Salud
173540	05/10/2016	Servicios públicos
173550	05/10/2016	Servicios públicos
173554	05/10/2016	Servicios públicos
173572	05/10/2016	Salud
173583	05/10/2016	Consumidores
173595	05/10/2016	Servicios públicos
173599	05/10/2016	Problemas entre particulares
173625	05/10/2016	Políticas sociales
173641	05/10/2016	Servicios públicos
173646	05/10/2016	Familia
173656	05/10/2016	Salud
173658	05/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173661	05/10/2016	Salud
173666	05/10/2016	Salud
173673	05/10/2016	Problemas entre particulares
173674	05/10/2016	Problemas entre particulares
173697	06/10/2016	Educación
173764	06/10/2016	Seguridad vial
173775	06/10/2016	Consumidores
173798	06/10/2016	Consumidores
173827	06/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173830	06/10/2016	Servicios públicos
173857	06/10/2016	Salud

173888	07/10/2016	Servicios públicos
173891	07/10/2016	Servicios públicos
173907	07/10/2016	Salud
173933	07/10/2016	Servicios públicos
173990	07/10/2016	Servicios públicos
174029	07/10/2016	Problemas entre particulares
174038	07/10/2016	Problemas entre particulares
174039	07/10/2016	Consumidores
174095	11/10/2016	Servicios públicos
174096	11/10/2016	Servicios públicos
174111	11/10/2016	Salud
174117	11/10/2016	Servicios públicos
174138	11/10/2016	Otros
174148	11/10/2016	Salud
174150	11/10/2016	Medio ambiente
174169	11/10/2016	Servicios públicos
174181	11/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174184	11/10/2016	Servicios públicos
174206	11/10/2016	Servicios públicos
174238	11/10/2016	Salud
174257	11/10/2016	Servicios públicos
174261	11/10/2016	Servicios públicos
174268	12/10/2016	Servicios públicos
174302	12/10/2016	Servicios públicos
174303	12/10/2016	Empleo
174308	12/10/2016	Servicios públicos
174344	12/10/2016	Servicios públicos
174348	12/10/2016	Servicios públicos
174354	12/10/2016	Salud
174417	12/10/2016	Políticas sociales
174440	13/10/2016	Salud
174448	13/10/2016	Impuestos
174458	13/10/2016	Servicios públicos
174465	13/10/2016	Salud
174477	13/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174485	13/10/2016	Servicios públicos
174497	13/10/2016	Salud
174504	13/10/2016	Servicios públicos
174532	13/10/2016	Servicios públicos
174624	14/10/2016	Servicios públicos
174625	14/10/2016	Salud
174630	14/10/2016	Salud
174633	14/10/2016	Salud
174641	14/10/2016	Políticas sociales
174655	14/10/2016	Seguridad vial
174659	14/10/2016	Previsión social
174664	14/10/2016	Salud
174670	14/10/2016	Servicios públicos
174672	14/10/2016	Seguridad vial
174682	14/10/2016	Planeamiento e infraestructura

174688	14/10/2016	Seguridad vial
174726	14/10/2016	Servicios públicos
174730	14/10/2016	Salud
174745	14/10/2016	Servicios públicos
174757	14/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174762	17/10/2016	Servicios públicos
174786	17/10/2016	Servicios públicos
174856	17/10/2016	Servicios públicos
174876	17/10/2016	Servicios públicos
174880	17/10/2016	Seguridad vial
174886	17/10/2016	Salud
174893	17/10/2016	Salud
174917	17/10/2016	Salud
174928	17/10/2016	Salud
174936	17/10/2016	Servicios públicos
174937	17/10/2016	Servicios públicos
174939	17/10/2016	Servicios públicos
174956	17/10/2016	Medio ambiente
174963	17/10/2016	Problemas entre particulares
174966	17/10/2016	Servicios públicos
174977	18/10/2016	Servicios públicos
174984	18/10/2016	Servicios públicos
174998	18/10/2016	Servicios públicos
175013	18/10/2016	Servicios públicos
175055	18/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175090	18/10/2016	Consumidores
175096	18/10/2016	Otros
175113	18/10/2016	Servicios públicos
175114	18/10/2016	Políticas sociales
175146	18/10/2016	Salud
175157	18/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175167	19/10/2016	Salud
175196	19/10/2016	Consultas generales
175207	19/10/2016	Salud
175220	19/10/2016	Servicios públicos
175250	19/10/2016	Servicios públicos
175259	19/10/2016	Servicios públicos
175280	19/10/2016	Servicios públicos
175318	19/10/2016	Previsión social
175338	19/10/2016	Servicios públicos
175376	20/10/2016	Salud
175398	20/10/2016	Servicios públicos
175499	20/10/2016	Impuestos
175528	20/10/2016	Salud
175530	20/10/2016	Servicios públicos
175534	20/10/2016	Servicios públicos
175550	20/10/2016	Políticas sociales
175559	20/10/2016	Servicios públicos
175591	21/10/2016	Servicios públicos
175634	21/10/2016	Seguridad vial

175638	21/10/2016	Educación
175643	21/10/2016	Salud
175690	21/10/2016	Salud
175694	21/10/2016	Servicios públicos
175704	21/10/2016	Servicios públicos
175749	24/10/2016	Servicios públicos
175755	24/10/2016	Servicios públicos
175760	24/10/2016	Salud
175770	24/10/2016	Servicios públicos
175773	24/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
175816	24/10/2016	Empleo
175832	24/10/2016	Planeamiento e infraestructura
175862	24/10/2016	Servicios públicos
175876	24/10/2016	Políticas sociales
175910	24/10/2016	Salud
175916	24/10/2016	Servicios públicos
175917	24/10/2016	Servicios públicos
175980	25/10/2016	Consumidores
175982	25/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176002	25/10/2016	Salud
176043	25/10/2016	Servicios públicos
176048	25/10/2016	Impuestos
176064	25/10/2016	Educación
176078	25/10/2016	Políticas sociales
176082	25/10/2016	Empleo
176157	25/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176233	26/10/2016	Salud
176236	26/10/2016	Servicios públicos
176292	26/10/2016	Salud
176323	26/10/2016	Servicios públicos
176347	26/10/2016	Servicios públicos
176349	26/10/2016	Empleo
176429	27/10/2016	Servicios públicos
176435	27/10/2016	Servicios públicos
176440	27/10/2016	Otros
176441	27/10/2016	Servicios públicos
176552	28/10/2016	Salud
176589	28/10/2016	Servicios públicos
176617	28/10/2016	Problemas entre particulares
176649	28/10/2016	Impuestos
176652	28/10/2016	Empleo
176695	28/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176714	28/10/2016	Servicios públicos
176734	28/10/2016	Servicios públicos
176737	28/10/2016	Discapacidad
176742	28/10/2016	Salud
176750	28/10/2016	Problemas entre particulares
176754	28/10/2016	Empleo
176776	31/10/2016	Discapacidad
176798	31/10/2016	Discapacidad

176808	31/10/2016	Servicios públicos
176809	31/10/2016	Salud
176826	31/10/2016	Servicios públicos
176859	31/10/2016	Salud
176879	31/10/2016	Servicios públicos
176891	31/10/2016	Servicios públicos
176894	31/10/2016	Salud
176910	31/10/2016	Políticas sociales
176927	31/10/2016	Servicios públicos
176929	31/10/2016	Servicios públicos
176931	31/10/2016	Servicios públicos
176939	31/10/2016	Servicios públicos
177016	01/11/2016	Previsión social
177050	01/11/2016	Discapacidad
177122	01/11/2016	Problemas entre particulares
177137	01/11/2016	Medio ambiente
177196	01/11/2016	Problemas entre particulares
177265	01/11/2016	Problemas entre particulares
177280	01/11/2016	Servicios públicos
177299	01/11/2016	Problemas entre particulares
177314	01/11/2016	Servicios públicos
177338	01/11/2016	Medio ambiente
177349	01/11/2016	Servicios públicos
177350	01/11/2016	Servicios públicos
177400	02/11/2016	Servicios públicos
177412	02/11/2016	Servicios públicos
177419	02/11/2016	Discapacidad
177443	02/11/2016	Problemas entre particulares
177457	02/11/2016	Problemas entre particulares
177471	02/11/2016	Salud
177473	02/11/2016	Salud
177527	02/11/2016	Problemas entre particulares
177532	02/11/2016	Problemas entre particulares
177534	02/11/2016	Servicios públicos
177563	02/11/2016	Servicios públicos
177621	03/11/2016	Servicios públicos
177625	03/11/2016	Consumidores
177627	03/11/2016	Consumidores
177646	03/11/2016	Salud
177650	03/11/2016	Servicios públicos
177652	03/11/2016	Impuestos
177664	03/11/2016	Salud
177677	03/11/2016	Salud
177681	03/11/2016	Servicios públicos
177718	03/11/2016	Consumidores
177722	03/11/2016	Servicios públicos
177737	03/11/2016	Consultas generales
177740	03/11/2016	Seguridad vial
177746	03/11/2016	Seguridad vial
177780	04/11/2016	Servicios públicos

177850	04/11/2016	Discapacidad
177882	04/11/2016	Servicios públicos
177885	04/11/2016	Salud
177889	04/11/2016	Salud
177908	04/11/2016	Servicios públicos
177914	04/11/2016	Políticas sociales
177938	04/11/2016	Servicios públicos
177944	04/11/2016	Servicios públicos
177975	04/11/2016	Servicios públicos
178003	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178047	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178051	07/11/2016	Salud
178070	07/11/2016	Servicios públicos
178112	07/11/2016	Servicios públicos
178162	07/11/2016	Servicios públicos
178181	07/11/2016	Servicios públicos
178188	07/11/2016	Consumidores
178242	07/11/2016	Salud
178267	07/11/2016	Salud
178346	07/11/2016	Servicios públicos
178358	08/11/2016	Servicios públicos
178369	08/11/2016	Servicios públicos
178446	08/11/2016	Impuestos
178458	08/11/2016	Previsión social
178497	08/11/2016	Servicios públicos
178517	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178529	08/11/2016	Servicios públicos
178576	08/11/2016	Servicios públicos
178584	08/11/2016	Medio ambiente
178648	09/11/2016	Consultas generales
178654	09/11/2016	Servicios públicos
178657	09/11/2016	Salud
178669	09/11/2016	Servicios públicos
178709	09/11/2016	Consumidores
178743	09/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178759	09/11/2016	Salud
178803	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178822	09/11/2016	Salud
178830	09/11/2016	Servicios públicos
178851	09/11/2016	Servicios públicos
178858	09/11/2016	Servicios públicos
178870	09/11/2016	Salud
178876	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178884	09/11/2016	Servicios públicos
178904	09/11/2016	Salud
178949	10/11/2016	Servicios públicos
178956	10/11/2016	Seguridad vial
178980	10/11/2016	Salud
179002	10/11/2016	Salud
179031	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

179080	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179179	10/11/2016	Salud
179180	10/11/2016	Problemas entre particulares
179181	10/11/2016	Seguridad vial
179192	10/11/2016	Salud
179195	10/11/2016	Salud
179209	10/11/2016	Salud
179215	10/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179260	11/11/2016	Empleo
179273	11/11/2016	Servicios públicos
179320	11/11/2016	Servicios públicos
179384	11/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179388	11/11/2016	Políticas sociales
179430	11/11/2016	Servicios públicos
179437	11/11/2016	Servicios públicos
179474	11/11/2016	Servicios públicos
179548	14/11/2016	Servicios públicos
179579	14/11/2016	Seguridad vial
179588	14/11/2016	Seguridad vial
179594	14/11/2016	Problemas entre particulares
179613	14/11/2016	Consultas generales
179619	14/11/2016	Servicios públicos
179624	14/11/2016	Servicios públicos
179626	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179635	14/11/2016	Servicios públicos
179660	14/11/2016	Impuestos
179684	14/11/2016	Servicios públicos
179722	14/11/2016	Servicios públicos
179741	14/11/2016	Servicios públicos
179751	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179768	15/11/2016	Impuestos
179775	15/11/2016	Salud
179780	15/11/2016	Servicios públicos
179807	15/11/2016	Servicios públicos
179824	15/11/2016	Servicios públicos
179828	15/11/2016	Servicios públicos
179829	15/11/2016	Consumidores
179832	15/11/2016	Salud
179842	15/11/2016	Educación
179845	15/11/2016	Problemas entre particulares
179853	15/11/2016	Salud
179873	15/11/2016	Políticas sociales
179898	15/11/2016	Servicios públicos
179908	15/11/2016	Salud
179911	15/11/2016	Servicios públicos
179922	15/11/2016	Servicios públicos
179933	16/11/2016	Salud
179977	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180034	16/11/2016	Empleo
180035	16/11/2016	Servicios públicos

180046	16/11/2016	Servicios públicos
180070	16/11/2016	Salud
180097	16/11/2016	Servicios públicos
180100	16/11/2016	Problemas entre particulares
180126	16/11/2016	Servicios públicos
180144	16/11/2016	Servicios públicos
180153	16/11/2016	Salud
180175	17/11/2016	Servicios públicos
180195	17/11/2016	Salud
180228	17/11/2016	Educación
180240	17/11/2016	Impuestos
180284	17/11/2016	Servicios públicos
180300	17/11/2016	Servicios públicos
180339	17/11/2016	Problemas entre particulares
180354	18/11/2016	Servicios públicos
180366	18/11/2016	Educación
180392	18/11/2016	Servicios públicos
180448	18/11/2016	Salud
180453	18/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180465	18/11/2016	Salud
180599	21/11/2016	Seguridad vial
180611	21/11/2016	Salud
180619	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180635	21/11/2016	Servicios públicos
180648	21/11/2016	Salud
180649	21/11/2016	Salud
180650	21/11/2016	Problemas entre particulares
180664	21/11/2016	Servicios públicos
180684	21/11/2016	Salud
180686	21/11/2016	Problemas entre particulares
180710	21/11/2016	Servicios públicos
180711	21/11/2016	Previsión social
180736	21/11/2016	Salud
180755	21/11/2016	Problemas entre particulares
180757	21/11/2016	Problemas entre particulares
180759	21/11/2016	Problemas entre particulares
180776	21/11/2016	Impuestos
180781	21/11/2016	Servicios públicos
180831	22/11/2016	Empleo
180858	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180872	22/11/2016	Discapacidad
180887	22/11/2016	Servicios públicos
180896	22/11/2016	Servicios públicos
180938	22/11/2016	Salud
180963	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180972	22/11/2016	Servicios públicos
180983	22/11/2016	Salud
180993	22/11/2016	Consumidores
181003	22/11/2016	Consumidores
181016	22/11/2016	Empleo

181056	23/11/2016	Previsión social
181071	23/11/2016	Salud
181088	23/11/2016	Documentación e identidad
181142	23/11/2016	Servicios públicos
181188	23/11/2016	Servicios públicos
181200	23/11/2016	Servicios públicos
181211	23/11/2016	Problemas entre particulares
181274	24/11/2016	Políticas sociales
181277	24/11/2016	Políticas sociales
181286	24/11/2016	Servicios públicos
181310	24/11/2016	Salud
181314	24/11/2016	Servicios públicos
181321	24/11/2016	Empleo
181355	24/11/2016	Salud
181399	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181448	24/11/2016	Impuestos
181453	24/11/2016	Servicios públicos
181482	25/11/2016	Servicios públicos
181493	25/11/2016	Servicios públicos
181502	25/11/2016	Salud
181541	25/11/2016	Previsión social
181545	25/11/2016	Previsión social
181552	25/11/2016	Problemas entre particulares
181581	25/11/2016	Servicios públicos
181590	25/11/2016	Servicios públicos
181764	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181780	29/11/2016	Impuestos
181783	29/11/2016	Salud
181794	29/11/2016	Salud
181796	29/11/2016	Servicios públicos
181817	29/11/2016	Servicios públicos
181833	29/11/2016	Servicios públicos
181876	29/11/2016	Medio ambiente
181878	29/11/2016	Salud
181883	29/11/2016	Problemas entre particulares
181900	29/11/2016	Servicios públicos
181906	29/11/2016	Problemas entre particulares
181908	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181909	29/11/2016	Servicios públicos
181910	29/11/2016	Salud
181912	29/11/2016	Servicios públicos
181927	29/11/2016	Servicios públicos
181949	29/11/2016	Salud
181958	29/11/2016	Servicios públicos
182022	30/11/2016	Servicios públicos
182050	30/11/2016	Seguridad vial
182058	30/11/2016	Servicios públicos
182083	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182112	30/11/2016	Salud
182130	30/11/2016	Servicios públicos

182138	30/11/2016	Servicios públicos
182160	30/11/2016	Servicios públicos
182183	30/11/2016	Servicios públicos
182206	30/11/2016	Salud
182237	30/11/2016	Empleo
182285	01/12/2016	Servicios públicos
182301	01/12/2016	Servicios públicos
182303	01/12/2016	Servicios públicos
182316	01/12/2016	Servicios públicos
182358	01/12/2016	Planeamiento e infraestructura
182367	01/12/2016	Planeamiento e infraestructura
182410	01/12/2016	Problemas entre particulares
182443	01/12/2016	Salud
182489	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182535	01/12/2016	Salud
182554	01/12/2016	Seguridad vial
182555	01/12/2016	Servicios públicos
182569	01/12/2016	Problemas entre particulares
182620	01/12/2016	Salud
182631	01/12/2016	Servicios públicos
182666	02/12/2016	Salud
182694	02/12/2016	Servicios públicos
182781	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182877	02/12/2016	Salud
182896	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182901	02/12/2016	Políticas sociales
182926	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182978	02/12/2016	Salud
183014	02/12/2016	Impuestos
183019	02/12/2016	Empleo
183050	05/12/2016	Previsión social
183062	05/12/2016	Servicios públicos
183102	05/12/2016	Consumidores
183123	05/12/2016	Servicios públicos
183139	05/12/2016	Servicios públicos
183155	05/12/2016	Servicios públicos
183183	05/12/2016	Servicios públicos
183198	05/12/2016	Servicios públicos
183211	05/12/2016	Salud
183254	06/12/2016	Servicios públicos
183277	06/12/2016	Familia
183340	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183379	06/12/2016	Seguridad vial
183402	06/12/2016	Seguridad vial
183419	06/12/2016	Servicios públicos
183424	06/12/2016	Servicios públicos
183465	06/12/2016	Salud
183471	06/12/2016	Discapacidad
183489	07/12/2016	Salud
183500	07/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

183544	07/12/2016	Problemas entre particulares
183551	07/12/2016	Impuestos
183564	07/12/2016	Salud
183712	07/12/2016	Servicios públicos
183801	12/12/2016	Servicios públicos
183802	12/12/2016	Servicios públicos
183823	12/12/2016	Problemas entre particulares
183827	12/12/2016	Problemas entre particulares
183830	12/12/2016	Problemas entre particulares
183834	12/12/2016	Problemas entre particulares
183854	12/12/2016	Consultas generales
183912	12/12/2016	Servicios públicos
183942	12/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183983	12/12/2016	Servicios públicos
183996	12/12/2016	Salud
184005	12/12/2016	Salud
184034	12/12/2016	Consumidores
184118	13/12/2016	Servicios públicos
184134	13/12/2016	Servicios públicos
184183	13/12/2016	Salud
184199	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184202	13/12/2016	Servicios públicos
184243	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184249	13/12/2016	Servicios públicos
184270	13/12/2016	Otros
184275	13/12/2016	Salud
184282	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184294	13/12/2016	Otros
184327	14/12/2016	Consumidores
184340	14/12/2016	Servicios públicos
184400	14/12/2016	Previsión social
184413	14/12/2016	Empleo
184481	14/12/2016	Servicios públicos
184488	14/12/2016	Servicios públicos
184522	15/12/2016	Salud
184529	15/12/2016	Servicios públicos
184576	15/12/2016	Servicios públicos
184590	15/12/2016	Salud
184592	15/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184654	16/12/2016	Salud
184661	16/12/2016	Servicios públicos
184701	16/12/2016	Servicios públicos
184708	16/12/2016	Salud
184721	16/12/2016	Servicios públicos
184733	16/12/2016	Servicios públicos
184745	16/12/2016	Educación
184759	16/12/2016	Seguridad vial
184916	19/12/2016	Problemas entre particulares
184964	19/12/2016	Previsión social
185011	19/12/2016	Planeamiento e infraestructura

185027	19/12/2016	Educación
185038	19/12/2016	Salud
185044	19/12/2016	Servicios públicos
185057	19/12/2016	Servicios públicos
185064	19/12/2016	Previsión social
185105	20/12/2016	Servicios públicos
185112	20/12/2016	Salud
185165	20/12/2016	Empleo
185169	20/12/2016	Servicios públicos
185201	20/12/2016	Consumidores
185220	20/12/2016	Consumidores
185221	20/12/2016	Problemas entre particulares
185254	20/12/2016	Salud
185283	21/12/2016	Servicios públicos
185289	21/12/2016	Servicios públicos
185297	21/12/2016	Salud
185322	21/12/2016	Servicios públicos
185332	21/12/2016	Servicios públicos
185363	21/12/2016	Servicios públicos
185383	21/12/2016	Salud
185397	21/12/2016	Salud
185404	21/12/2016	Servicios públicos
185417	21/12/2016	Seguridad vial
185420	21/12/2016	Seguridad vial
185425	21/12/2016	Salud
185481	22/12/2016	Salud
185486	22/12/2016	Servicios públicos
185548	22/12/2016	Servicios públicos
185554	22/12/2016	Servicios públicos
185593	23/12/2016	Servicios públicos
185600	23/12/2016	Servicios públicos
185620	23/12/2016	Servicios públicos
185631	23/12/2016	Servicios públicos
185638	23/12/2016	Consumidores
185640	23/12/2016	Servicios públicos
185699	26/12/2016	Servicios públicos
185706	26/12/2016	Políticas sociales
185707	26/12/2016	Problemas entre particulares
185709	26/12/2016	Otros
185713	26/12/2016	Salud
185764	26/12/2016	Seguridad vial
185768	26/12/2016	Salud
185785	26/12/2016	Problemas entre particulares
185786	26/12/2016	Impuestos
185788	26/12/2016	Problemas entre particulares
185794	26/12/2016	Problemas entre particulares
185799	26/12/2016	Problemas entre particulares
185802	26/12/2016	Problemas entre particulares
185814	26/12/2016	Servicios públicos
185821	26/12/2016	Impuestos

185826	26/12/2016	Salud
185827	26/12/2016	Servicios públicos
185889	27/12/2016	Servicios públicos
185903	27/12/2016	Servicios públicos
185911	27/12/2016	Servicios públicos
185929	27/12/2016	Servicios públicos
185947	27/12/2016	Servicios públicos
185970	27/12/2016	Problemas entre particulares
185979	27/12/2016	Servicios públicos
185982	27/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185990	27/12/2016	Servicios públicos
185991	27/12/2016	Servicios públicos
186031	28/12/2016	Servicios públicos
186076	28/12/2016	Servicios públicos
186130	28/12/2016	Problemas entre particulares
186143	28/12/2016	Medio ambiente
186191	29/12/2016	Servicios públicos
186263	29/12/2016	Problemas entre particulares
186270	29/12/2016	Problemas entre particulares
186272	29/12/2016	Problemas entre particulares
186276	29/12/2016	Problemas entre particulares
186304	29/12/2016	Educación
133206	02/01/2016	Salud
133908	07/01/2016	Salud
134045	08/01/2016	Empleo
134302	11/01/2016	Políticas sociales
134738	14/01/2016	Planeamiento e infraestructura
134813	14/01/2016	Problemas entre particulares
134903	15/01/2016	Problemas entre particulares
135398	19/01/2016	Problemas entre particulares
136281	26/01/2016	Salud
136724	28/01/2016	Problemas entre particulares
137528	04/02/2016	Impuestos
137838	10/02/2016	Problemas entre particulares
138143	11/02/2016	Problemas entre particulares
138437	15/02/2016	Problemas entre particulares
138483	15/02/2016	Salud
138548	15/02/2016	Problemas entre particulares
138585	15/02/2016	Medio ambiente
138587	15/02/2016	Familia
139193	18/02/2016	Problemas entre particulares
139429	19/02/2016	Documentación e identidad
139734	23/02/2016	Familia
140083	24/02/2016	Políticas sociales
140161	24/02/2016	Otros
140246	26/02/2016	Documentación e identidad
140261	26/02/2016	Políticas sociales
140406	27/02/2016	Impuestos
140424	27/02/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
141389	03/03/2016	Violencia institucional y seguridad

141494	04/03/2016	Políticas sociales
141498	04/03/2016	Familia
142142	09/03/2016	Discapacidad
142154	09/03/2016	Políticas sociales
142170	09/03/2016	Salud
142245	09/03/2016	Consultas generales
142398	10/03/2016	Problemas entre particulares
142420	10/03/2016	Problemas entre particulares
142434	10/03/2016	Problemas entre particulares
142441	10/03/2016	Familia
142894	14/03/2016	Familia
142937	14/03/2016	Seguridad vial
142992	15/03/2016	Salud
143165	15/03/2016	Salud
143183	15/03/2016	Problemas entre particulares
143320	16/03/2016	Problemas entre particulares
143421	17/03/2016	Empleo
143437	17/03/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
143653	18/03/2016	Problemas entre particulares
143676	18/03/2016	Problemas entre particulares
143812	18/03/2016	Problemas entre particulares
143816	21/03/2016	Documentación e identidad
143989	21/03/2016	Problemas entre particulares
144282	22/03/2016	Problemas entre particulares
144364	23/03/2016	Familia
144443	23/03/2016	Políticas sociales
144451	23/03/2016	Problemas entre particulares
144582	28/03/2016	Problemas entre particulares
145747	01/04/2016	Problemas entre particulares
145751	01/04/2016	Problemas entre particulares
146243	06/04/2016	Problemas entre particulares
146560	07/04/2016	Educación
146703	08/04/2016	Problemas entre particulares
146762	08/04/2016	Problemas entre particulares
146907	11/04/2016	Salud
146927	11/04/2016	Problemas entre particulares
147078	12/04/2016	Problemas entre particulares
147174	12/04/2016	Empleo
147327	13/04/2016	Familia
147382	13/04/2016	Problemas entre particulares
147880	15/04/2016	Familia
148293	19/04/2016	Medio ambiente
148548	21/04/2016	Políticas sociales
148668	21/04/2016	Problemas entre particulares
148669	21/04/2016	Salud
148679	21/04/2016	Familia
148690	22/04/2016	Servicios públicos
148698	22/04/2016	Servicios públicos
148767	22/04/2016	Familia
149028	25/04/2016	Problemas entre particulares

149149	26/04/2016	Violencia institucional y seguridad
149310	27/04/2016	Salud
149689	29/04/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
149722	29/04/2016	Servicios públicos
149733	29/04/2016	Problemas entre particulares
150183	03/05/2016	Problemas entre particulares
150236	03/05/2016	Familia
150437	04/05/2016	Consultas generales
150445	04/05/2016	Problemas entre particulares
150459	04/05/2016	Familia
150523	05/05/2016	Problemas entre particulares
150603	05/05/2016	Problemas entre particulares
150710	06/05/2016	Políticas sociales
151007	09/05/2016	Familia
151131	10/05/2016	Familia
151299	11/05/2016	Problemas entre particulares
151328	09/05/2016	Problemas entre particulares
151434	11/05/2016	Salud
151437	11/05/2016	Problemas entre particulares
151517	12/05/2016	Violencia institucional y seguridad
151521	12/05/2016	Problemas entre particulares
151727	13/05/2016	Problemas entre particulares
151728	13/05/2016	Problemas entre particulares
151913	16/05/2016	Políticas sociales
151974	16/05/2016	Problemas entre particulares
152005	16/05/2016	Salud
152032	17/05/2016	Familia
152254	18/05/2016	Políticas sociales
152381	19/05/2016	Familia
152547	30/01/2016	Problemas entre particulares
153655	30/05/2016	Consultas generales
153717	30/05/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
153931	30/05/2016	Problemas entre particulares
154131	01/06/2016	Políticas sociales
154374	02/06/2016	Salud
154557	02/06/2016	Políticas sociales
154628	02/06/2016	Problemas entre particulares
154983	06/06/2016	Problemas entre particulares
155008	06/06/2016	Políticas sociales
155249	07/06/2016	Problemas entre particulares
155276	07/06/2016	Educación
155281	07/06/2016	Educación
155285	07/06/2016	Educación
155335	07/06/2016	Políticas sociales
155385	08/06/2016	Impuestos
155754	09/06/2016	Problemas entre particulares
156109	10/06/2016	Problemas entre particulares
156468	14/06/2016	Servicios públicos
156709	15/06/2016	Problemas entre particulares
156744	15/06/2016	Problemas entre particulares

156768	15/06/2016	Políticas sociales
156797	15/06/2016	Problemas entre particulares
156922	15/06/2016	Políticas sociales
157154	16/06/2016	Problemas entre particulares
157574	22/06/2016	Seguridad vial
157731	22/06/2016	Problemas entre particulares
157787	22/06/2016	Políticas sociales
157795	23/06/2016	Políticas sociales
157857	23/06/2016	Salud
157874	23/06/2016	Salud
158139	24/06/2016	Problemas entre particulares
158143	24/06/2016	Políticas sociales
158180	24/06/2016	Servicios públicos
158276	24/06/2016	Servicios públicos
158537	28/06/2016	Problemas entre particulares
158679	29/06/2016	Previsión social
158761	29/06/2016	Problemas entre particulares
158829	28/06/2016	Problemas entre particulares
158906	29/06/2016	Problemas entre particulares
159027	30/06/2016	Previsión social
159597	04/07/2016	Salud
159729	05/07/2016	Problemas entre particulares
159819	05/07/2016	Consumidores
159893	05/07/2016	Políticas sociales
160048	06/07/2016	Políticas sociales
160398	11/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
160506	11/07/2016	Documentación e identidad
160536	11/07/2016	Documentación e identidad
160766	12/07/2016	Familia
160841	13/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
161089	14/07/2016	Salud
161229	14/07/2016	Servicios públicos
161332	15/07/2016	Problemas entre particulares
161428	18/07/2016	Servicios públicos
161455	18/07/2016	Problemas entre particulares
161533	18/07/2016	Problemas entre particulares
161849	20/07/2016	Problemas entre particulares
161854	20/07/2016	Políticas sociales
161855	20/07/2016	Familia
162264	25/07/2016	Consumidores
162322	25/07/2016	Políticas sociales
162428	26/07/2016	Consumidores
162483	26/07/2016	Problemas entre particulares
162503	26/07/2016	Políticas sociales
162932	28/07/2016	Políticas sociales
162990	29/07/2016	Problemas entre particulares
162994	29/07/2016	Seguridad vial
163022	29/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
163082	29/07/2016	Problemas entre particulares
163179	29/07/2016	Salud

163272	01/08/2016	Políticas sociales
163460	01/08/2016	Problemas entre particulares
163559	02/08/2016	Familia
163603	02/08/2016	Políticas sociales
163655	02/08/2016	Salud
163796	03/08/2016	Salud
163811	03/08/2016	Previsión social
163878	03/08/2016	Documentación e identidad
163912	03/08/2016	Consumidores
163967	04/08/2016	Salud
164000	04/08/2016	Medio ambiente
164001	04/08/2016	Problemas entre particulares
164003	04/08/2016	Políticas sociales
164123	05/08/2016	Salud
164131	05/08/2016	Problemas entre particulares
164187	05/08/2016	Políticas sociales
164274	08/08/2016	Violencia institucional y seguridad
164341	08/08/2016	Previsión social
164579	09/08/2016	Políticas sociales
164648	09/08/2016	Familia
164674	09/08/2016	Políticas sociales
164722	09/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
164801	10/08/2016	Problemas entre particulares
164819	10/08/2016	Consultas generales
164984	11/08/2016	Servicios públicos
165016	11/08/2016	Salud
165076	08/08/2016	Políticas sociales
165083	11/08/2016	Salud
165123	11/08/2016	Violencia institucional y seguridad
165139	11/08/2016	Problemas entre particulares
165238	12/08/2016	Consultas generales
165242	12/08/2016	Salud
165374	12/08/2016	Servicios públicos
165419	13/08/2016	Consultas generales
165591	16/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
165641	16/08/2016	Problemas entre particulares
165713	17/08/2016	Salud
165739	17/08/2016	Familia
166085	18/08/2016	Familia
166199	19/08/2016	Seguridad vial
166337	19/08/2016	Previsión social
166449	22/08/2016	Salud
166641	23/08/2016	Políticas sociales
166708	23/08/2016	Salud
166830	24/08/2016	Familia
166954	24/08/2016	Consultas generales
167026	24/08/2016	Previsión social
167035	24/08/2016	Políticas sociales
167110	25/08/2016	Políticas sociales
167207	25/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

167223	25/08/2016	Medio ambiente
167252	25/08/2016	Problemas entre particulares
167292	25/08/2016	Políticas sociales
167348	26/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167458	26/08/2016	Políticas sociales
167603	29/08/2016	Salud
167687	29/08/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
167704	28/08/2016	Problemas entre particulares
167722	29/08/2016	Impuestos
167876	30/08/2016	Salud
167893	30/08/2016	Salud
167899	30/08/2016	Salud
168004	30/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168219	31/08/2016	Violencia institucional y seguridad
168399	01/09/2016	Salud
168432	01/09/2016	Salud
168491	01/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
168493	01/09/2016	Discapacidad
168503	01/09/2016	Salud
168613	02/09/2016	Problemas entre particulares
168665	02/09/2016	Medio ambiente
168763	05/09/2016	Otros
168904	05/09/2016	Educación
168982	05/09/2016	Salud
169151	06/09/2016	Salud
169222	07/09/2016	Políticas sociales
169346	07/09/2016	Políticas sociales
169426	08/09/2016	Políticas sociales
169456	08/09/2016	Servicios públicos
169746	09/09/2016	Políticas sociales
169764	09/09/2016	Familia
169814	09/09/2016	Salud
169845	12/09/2016	Servicios públicos
169874	12/09/2016	Problemas entre particulares
169911	12/09/2016	Impuestos
170365	14/09/2016	Salud
170387	14/09/2016	Salud
170392	14/09/2016	Salud
170419	14/09/2016	Otros
170527	15/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170722	16/09/2016	Problemas entre particulares
170730	16/09/2016	Seguridad vial
170813	16/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
170831	16/09/2016	Violencia institucional y seguridad
170838	16/09/2016	Familia
170932	19/09/2016	Familia
170999	19/09/2016	Discapacidad
171002	19/09/2016	Salud
171096	19/09/2016	Salud
171097	19/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

171231	20/09/2016	Salud
171424	20/09/2016	Planeamiento e infraestructura
171471	21/09/2016	Servicios públicos
171547	21/09/2016	Políticas sociales
171600	21/09/2016	Problemas entre particulares
171645	21/09/2016	Impuestos
171664	21/09/2016	Políticas sociales
171696	22/09/2016	Salud
171721	22/09/2016	Problemas entre particulares
171869	22/09/2016	Problemas entre particulares
171871	22/09/2016	Problemas entre particulares
171936	23/09/2016	Salud
171957	23/09/2016	Problemas entre particulares
172081	26/09/2016	Violencia institucional y seguridad
172111	26/09/2016	Otros
172194	26/09/2016	Servicios públicos
172208	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172239	26/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172416	27/09/2016	Servicios públicos
172440	27/09/2016	Medio ambiente
172448	27/09/2016	Problemas entre particulares
172507	27/09/2016	Salud
172630	28/09/2016	Problemas entre particulares
172668	28/09/2016	Salud
172695	28/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172748	29/09/2016	Políticas sociales
172751	29/09/2016	Familia
172781	29/09/2016	Políticas sociales
172784	29/09/2016	Problemas entre particulares
172788	29/09/2016	Salud
172813	29/09/2016	Salud
172871	29/09/2016	Documentación e identidad
172874	29/09/2016	Discapacidad
172875	29/09/2016	Políticas sociales
172879	29/09/2016	Servicios públicos
172887	29/09/2016	Salud
172890	29/09/2016	Familia
172926	30/09/2016	Problemas entre particulares
172930	30/09/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
172967	30/09/2016	Políticas sociales
172970	30/09/2016	Políticas sociales
173045	30/09/2016	Políticas sociales
173071	30/09/2016	Políticas sociales
173089	30/09/2016	Servicios públicos
173108	03/10/2016	Previsión social
173109	03/10/2016	Políticas sociales
173126	03/10/2016	Seguridad vial
173128	03/10/2016	Consultas generales
173188	03/10/2016	Previsión social
173201	03/10/2016	Problemas entre particulares

173314	03/10/2016	Salud
173405	04/10/2016	Servicios públicos
173409	04/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173430	04/10/2016	Documentación e identidad
173499	04/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173502	04/10/2016	Medio ambiente
173553	05/10/2016	Problemas entre particulares
173644	05/10/2016	Educación
173698	06/10/2016	Otros
173718	06/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173780	06/10/2016	Medio ambiente
173787	06/10/2016	Impuestos
173813	06/10/2016	Problemas entre particulares
173844	06/10/2016	Salud
173890	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173895	07/10/2016	Violencia institucional y seguridad
173898	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173911	05/10/2016	Problemas entre particulares
173916	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
173924	07/10/2016	Problemas entre particulares
173955	07/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174031	07/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174041	07/10/2016	Seguridad vial
174042	07/10/2016	Seguridad vial
174043	07/10/2016	Seguridad vial
174044	07/10/2016	Seguridad vial
174045	07/10/2016	Seguridad vial
174046	07/10/2016	Seguridad vial
174067	11/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174082	11/10/2016	Familia
174088	11/10/2016	Servicios públicos
174139	11/10/2016	Impuestos
174155	11/10/2016	Otros
174182	11/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174256	11/10/2016	Familia
174263	12/10/2016	Salud
174265	12/10/2016	Previsión social
174271	12/10/2016	Problemas entre particulares
174275	12/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174287	12/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174307	12/10/2016	Problemas entre particulares
174318	12/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
174368	12/10/2016	Impuestos
174462	13/10/2016	Violencia institucional y seguridad
174556	13/10/2016	Problemas entre particulares
174602	14/10/2016	Salud
174632	14/10/2016	Seguridad vial
174749	14/10/2016	Problemas entre particulares
174753	14/10/2016	Planeamiento e infraestructura
174805	17/10/2016	Seguridad vial

174841	17/10/2016	Salud
174867	17/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175018	18/10/2016	Salud
175061	18/10/2016	Servicios públicos
175145	18/10/2016	Servicios públicos
175213	19/10/2016	Políticas sociales
175226	19/10/2016	Salud
175282	19/10/2016	Políticas sociales
175306	19/10/2016	Discapacidad
175335	19/10/2016	Políticas sociales
175342	19/10/2016	Problemas entre particulares
175344	17/10/2016	Problemas entre particulares
175400	20/10/2016	Salud
175504	20/10/2016	Documentación e identidad
175560	19/10/2016	Problemas entre particulares
175581	21/10/2016	Familia
175715	21/10/2016	Problemas entre particulares
175728	11/10/2016	Problemas entre particulares
175794	24/10/2016	Políticas sociales
175858	20/10/2016	Problemas entre particulares
175890	24/10/2016	Violencia institucional y seguridad
175902	24/10/2016	Seguridad vial
175956	25/10/2016	Discapacidad
175994	25/10/2016	Problemas entre particulares
176123	25/10/2016	Seguridad vial
176133	25/10/2016	Seguridad vial
176199	26/10/2016	Salud
176210	26/10/2016	Salud
176252	25/10/2016	Problemas entre particulares
176278	26/10/2016	Servicios públicos
176306	26/10/2016	Salud
176328	26/10/2016	Salud
176334	26/10/2016	Servicios públicos
176346	26/10/2016	Familia
176420	27/10/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
176493	27/10/2016	Servicios públicos
176550	28/10/2016	Salud
176633	28/10/2016	Salud
176644	28/10/2016	Salud
176674	28/10/2016	Servicios públicos
176686	28/10/2016	Planeamiento e infraestructura
176696	28/10/2016	Problemas entre particulares
176721	28/10/2016	Violencia institucional y seguridad
176736	28/10/2016	Salud
176740	28/10/2016	Problemas entre particulares
176812	31/10/2016	Salud
176855	31/10/2016	Problemas entre particulares
176951	31/10/2016	Empleo
176955	31/10/2016	Políticas sociales
176995	01/11/2016	Salud

177004	01/11/2016	Salud
177008	01/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177009	01/11/2016	Salud
177020	01/11/2016	Documentación e identidad
177034	01/11/2016	Familia
177042	01/11/2016	Servicios públicos
177061	01/11/2016	Salud
177083	01/11/2016	Discapacidad
177095	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177098	01/11/2016	Políticas sociales
177120	01/11/2016	Servicios públicos
177140	01/11/2016	Salud
177169	01/11/2016	Discapacidad
177178	01/11/2016	Servicios públicos
177189	01/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177191	01/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177200	01/11/2016	Medio ambiente
177207	01/11/2016	Servicios públicos
177241	01/11/2016	Discapacidad
177245	01/11/2016	Consultas generales
177252	01/11/2016	Salud
177267	01/11/2016	Consultas generales
177281	01/11/2016	Previsión social
177290	01/11/2016	Salud
177304	01/11/2016	Políticas sociales
177322	01/11/2016	Salud
177331	01/11/2016	Discapacidad
177346	01/11/2016	Problemas entre particulares
177389	02/11/2016	Familia
177404	02/11/2016	Salud
177413	02/11/2016	Consultas generales
177417	02/11/2016	Servicios públicos
177444	02/11/2016	Previsión social
177470	02/11/2016	Familia
177504	02/11/2016	Violencia institucional y seguridad
177520	02/11/2016	Problemas entre particulares
177550	02/11/2016	Seguridad vial
177623	03/11/2016	Salud
177630	03/11/2016	Servicios públicos
177670	03/11/2016	Consumidores
177676	03/11/2016	Servicios públicos
177691	03/11/2016	Consultas generales
177750	03/11/2016	Políticas sociales
177800	04/11/2016	Familia
177824	04/11/2016	Salud
177832	04/11/2016	Familia
177851	04/11/2016	Servicios públicos
177853	04/11/2016	Problemas entre particulares
177858	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177864	04/11/2016	Otros

177874	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177879	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177936	04/11/2016	Documentación e identidad
177942	04/11/2016	Planeamiento e infraestructura
177947	04/11/2016	Salud
177949	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
177955	04/11/2016	Salud
177968	04/11/2016	Consumidores
177970	04/11/2016	Consultas generales
177971	04/11/2016	Salud
177995	04/11/2016	Documentación e identidad
178002	04/11/2016	Educación
178007	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178017	04/11/2016	Servicios públicos
178054	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178062	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178073	07/11/2016	Salud
178075	07/11/2016	Salud
178080	07/11/2016	Salud
178103	07/11/2016	Consumidores
178119	07/11/2016	Salud
178143	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178147	07/11/2016	Políticas sociales
178178	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178183	07/11/2016	Previsión social
178185	07/11/2016	Salud
178186	07/11/2016	Salud
178198	07/11/2016	Políticas sociales
178200	07/11/2016	Problemas entre particulares
178211	07/11/2016	Previsión social
178212	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178214	07/11/2016	Salud
178215	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178219	07/11/2016	Servicios públicos
178221	07/11/2016	Discapacidad
178226	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178229	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178237	07/11/2016	Problemas entre particulares
178241	07/11/2016	Otros
178243	07/11/2016	Consultas generales
178245	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178246	07/11/2016	Salud
178248	07/11/2016	Otros
178252	07/11/2016	Familia
178254	07/11/2016	Salud
178264	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178265	07/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178282	07/11/2016	Servicios públicos
178283	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178287	07/11/2016	Consultas generales

178288	07/11/2016	Servicios públicos
178291	07/11/2016	Salud
178297	07/11/2016	Servicios públicos
178299	07/11/2016	Consultas generales
178300	07/11/2016	Servicios públicos
178302	07/11/2016	Consultas generales
178303	07/11/2016	Servicios públicos
178304	04/11/2016	Salud
178305	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178308	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178313	07/11/2016	Consultas generales
178315	04/11/2016	Servicios públicos
178316	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178347	07/11/2016	Servicios públicos
178359	08/11/2016	Problemas entre particulares
178361	08/11/2016	Salud
178365	08/11/2016	Problemas entre particulares
178368	08/11/2016	Servicios públicos
178371	08/11/2016	Consumidores
178373	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178383	08/11/2016	Políticas sociales
178386	04/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178392	08/11/2016	Salud
178415	08/11/2016	Servicios públicos
178444	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178461	08/11/2016	Servicios públicos
178470	08/11/2016	Servicios públicos
178514	08/11/2016	Consumidores
178515	08/11/2016	Consultas generales
178516	08/11/2016	Discapacidad
178521	08/11/2016	Servicios públicos
178522	08/11/2016	Medio ambiente
178532	08/11/2016	Consultas generales
178537	08/11/2016	Salud
178540	08/11/2016	Consultas generales
178541	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178546	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178547	08/11/2016	Servicios públicos
178548	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178549	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178550	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178561	08/11/2016	Previsión social
178562	08/11/2016	Salud
178567	08/11/2016	Salud
178579	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178592	08/11/2016	Salud
178593	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178594	08/11/2016	Servicios públicos
178641	09/11/2016	Servicios públicos
178647	09/11/2016	Previsión social

178653	09/11/2016	Previsión social
178656	09/11/2016	Previsión social
178670	09/11/2016	Discapacidad
178684	09/11/2016	Servicios públicos
178689	07/11/2016	Salud
178691	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178705	09/11/2016	Medio ambiente
178711	09/11/2016	Medio ambiente
178712	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178715	07/11/2016	Seguridad vial
178718	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178729	09/11/2016	Otros
178740	09/11/2016	Servicios públicos
178741	09/11/2016	Salud
178747	09/11/2016	Problemas entre particulares
178748	09/11/2016	Otros
178753	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178758	07/11/2016	Consultas generales
178768	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178775	09/11/2016	Consultas generales
178795	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178799	07/11/2016	Previsión social
178805	07/11/2016	Servicios públicos
178813	09/11/2016	Salud
178825	09/11/2016	Servicios públicos
178829	09/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178833	07/11/2016	Salud
178840	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178843	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178850	07/11/2016	Servicios públicos
178852	07/11/2016	Consultas generales
178853	07/11/2016	Consultas generales
178855	07/11/2016	Familia
178856	07/11/2016	Servicios públicos
178859	09/11/2016	Servicios públicos
178862	07/11/2016	Salud
178866	07/11/2016	Servicios públicos
178871	07/11/2016	Consultas generales
178872	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178878	07/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178879	09/11/2016	Servicios públicos
178880	07/11/2016	Servicios públicos
178881	07/11/2016	Servicios públicos
178887	09/11/2016	Consultas generales
178888	08/11/2016	Documentación e identidad
178895	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178896	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178897	07/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178900	08/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178903	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

178905	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
178916	09/11/2016	Problemas entre particulares
178931	09/11/2016	Salud
178944	10/11/2016	Políticas sociales
178947	08/11/2016	Consultas generales
178952	08/11/2016	Salud
178954	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
178955	08/11/2016	Consultas generales
178960	08/11/2016	Consultas generales
178961	08/11/2016	Planeamiento e infraestructura
178962	08/11/2016	Documentación e identidad
178964	08/11/2016	Salud
178965	10/11/2016	Políticas sociales
178972	10/11/2016	Servicios públicos
178974	08/11/2016	Servicios públicos
179051	10/11/2016	Servicios públicos
179066	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179069	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179077	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179078	10/11/2016	Discapacidad
179083	10/11/2016	Consultas generales
179085	10/11/2016	Servicios públicos
179086	10/11/2016	Previsión social
179087	10/11/2016	Políticas sociales
179088	10/11/2016	Problemas entre particulares
179092	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179094	10/11/2016	Previsión social
179104	10/11/2016	Servicios públicos
179110	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179111	10/11/2016	Servicios públicos
179113	10/11/2016	Problemas entre particulares
179116	10/11/2016	Consultas generales
179119	10/11/2016	Consultas generales
179125	10/11/2016	Servicios públicos
179130	10/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179139	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179140	10/11/2016	Servicios públicos
179142	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179149	10/11/2016	Políticas sociales
179155	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179157	10/11/2016	Salud
179159	10/11/2016	Consumidores
179160	10/11/2016	Discapacidad
179163	10/11/2016	Salud
179165	10/11/2016	Políticas sociales
179169	10/11/2016	Consultas generales
179170	10/11/2016	Consultas generales
179171	10/11/2016	Servicios públicos
179172	10/11/2016	Discapacidad
179176	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

179177	10/11/2016	Previsión social
179178	10/11/2016	Servicios públicos
179183	10/11/2016	Servicios públicos
179185	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179186	10/11/2016	Servicios públicos
179187	10/11/2016	Servicios públicos
179191	10/11/2016	Otros
179198	10/11/2016	Políticas sociales
179199	10/11/2016	Consultas generales
179200	10/11/2016	Servicios públicos
179202	10/11/2016	Problemas entre particulares
179207	10/11/2016	Servicios públicos
179225	10/11/2016	Servicios públicos
179226	10/11/2016	Otros
179244	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179245	11/11/2016	Documentación e identidad
179250	11/11/2016	Servicios públicos
179251	11/11/2016	Servicios públicos
179255	11/11/2016	Salud
179257	11/11/2016	Servicios públicos
179259	11/11/2016	Problemas entre particulares
179267	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179270	11/11/2016	Servicios públicos
179271	11/11/2016	Previsión social
179274	08/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179277	09/11/2016	Otros
179278	11/11/2016	Servicios públicos
179279	11/11/2016	Políticas sociales
179281	08/11/2016	Salud
179282	09/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179285	08/11/2016	Políticas sociales
179292	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179295	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179298	08/11/2016	Problemas entre particulares
179299	09/11/2016	Familia
179302	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179305	08/11/2016	Consumidores
179308	11/11/2016	Consultas generales
179310	08/11/2016	Consultas generales
179314	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179317	11/11/2016	Políticas sociales
179322	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179323	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179326	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179327	08/11/2016	Salud
179335	11/11/2016	Previsión social
179337	08/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179340	08/11/2016	Consultas generales
179341	08/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179346	08/11/2016	Problemas entre particulares

179350	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179354	11/11/2016	Educación
179356	11/11/2016	Otros
179357	08/11/2016	Salud
179361	08/11/2016	Políticas sociales
179364	08/11/2016	Salud
179372	08/11/2016	Políticas sociales
179378	08/11/2016	Consultas generales
179392	11/11/2016	Consultas generales
179396	08/11/2016	Servicios públicos
179405	08/11/2016	Servicios públicos
179423	11/11/2016	Servicios públicos
179424	08/11/2016	Consultas generales
179427	11/11/2016	Servicios públicos
179453	11/11/2016	Servicios públicos
179454	11/11/2016	Salud
179490	09/11/2016	Consultas generales
179491	09/11/2016	Consultas generales
179494	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179500	12/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179501	12/11/2016	Previsión social
179503	12/11/2016	Consultas generales
179504	10/11/2016	Servicios públicos
179505	12/11/2016	Salud
179506	10/11/2016	Servicios públicos
179509	10/11/2016	Previsión social
179511	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179512	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179513	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179514	12/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179515	12/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179516	12/11/2016	Consultas generales
179517	10/11/2016	Servicios públicos
179518	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179519	12/11/2016	Salud
179521	10/11/2016	Consumidores
179522	12/11/2016	Consumidores
179523	10/11/2016	Otros
179524	12/11/2016	Consultas generales
179527	10/11/2016	Consumidores
179528	10/11/2016	Servicios públicos
179529	10/11/2016	Servicios públicos
179530	10/11/2016	Servicios públicos
179531	10/11/2016	Consultas generales
179532	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179535	14/11/2016	Familia
179540	14/11/2016	Salud
179542	14/11/2016	Discapacidad
179556	14/11/2016	Servicios públicos
179559	14/11/2016	Servicios públicos

179560	14/11/2016	Salud
179561	14/11/2016	Familia
179573	14/11/2016	Servicios públicos
179586	14/11/2016	Salud
179593	14/11/2016	Consultas generales
179595	14/11/2016	Salud
179596	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179599	14/11/2016	Consultas generales
179600	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179604	14/11/2016	Seguridad vial
179608	14/11/2016	Servicios públicos
179610	14/11/2016	Previsión social
179617	14/11/2016	Familia
179646	14/11/2016	Servicios públicos
179657	14/11/2016	Empleo
179679	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179694	11/11/2016	Salud
179695	10/11/2016	Planeamiento e infraestructura
179696	14/11/2016	Consumidores
179697	10/11/2016	Seguridad vial
179698	14/11/2016	Discapacidad
179699	10/11/2016	Seguridad vial
179701	10/11/2016	Consultas generales
179703	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179706	10/11/2016	Consultas generales
179709	14/11/2016	Políticas sociales
179714	10/11/2016	Consultas generales
179715	09/11/2016	Consultas generales
179718	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179729	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179732	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179733	14/11/2016	Problemas entre particulares
179748	14/11/2016	Problemas entre particulares
179767	15/11/2016	Servicios públicos
179781	15/11/2016	Servicios públicos
179792	15/11/2016	Salud
179793	15/11/2016	Educación
179798	15/11/2016	Servicios públicos
179812	15/11/2016	Familia
179851	15/11/2016	Salud
179889	15/11/2016	Servicios públicos
179896	15/11/2016	Violencia institucional y seguridad
179903	15/11/2016	Políticas sociales
179904	15/11/2016	Políticas sociales
179907	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
179909	15/11/2016	Previsión social
179916	15/11/2016	Discapacidad
179917	15/11/2016	Discapacidad
179920	15/11/2016	Familia
179944	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

179948	16/11/2016	Empleo
179949	16/11/2016	Servicios públicos
179950	16/11/2016	Salud
179980	16/11/2016	Servicios públicos
180011	16/11/2016	Salud
180012	16/11/2016	Políticas sociales
180017	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180027	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180030	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180056	16/11/2016	Servicios públicos
180059	16/11/2016	Salud
180062	16/11/2016	Servicios públicos
180064	16/11/2016	Salud
180065	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180068	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180073	16/11/2016	Servicios públicos
180077	16/11/2016	Problemas entre particulares
180079	16/11/2016	Previsión social
180083	16/11/2016	Servicios públicos
180085	16/11/2016	Salud
180088	16/11/2016	Documentación e identidad
180089	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180091	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180095	16/11/2016	Salud
180101	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180110	16/11/2016	Educación
180112	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180116	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180122	16/11/2016	Previsión social
180124	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180125	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180127	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180130	16/11/2016	
180138	16/11/2016	Salud
180139	16/11/2016	Salud
180143	16/11/2016	Salud
180201	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180231	17/11/2016	Familia
180234	17/11/2016	Servicios públicos
180261	17/11/2016	Consultas generales
180263	17/11/2016	Servicios públicos
180277	15/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180282	17/11/2016	Servicios públicos
180306	10/11/2016	Servicios públicos
180308	17/11/2016	Políticas sociales
180309	10/11/2016	Servicios públicos
180317	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180319	10/11/2016	Servicios públicos
180321	17/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180325	17/11/2016	Servicios públicos

180331	17/11/2016	Salud
180361	18/11/2016	Seguridad vial
180367	18/11/2016	Previsión social
180370	18/11/2016	Previsión social
180381	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180393	18/11/2016	Problemas entre particulares
180412	18/11/2016	Salud
180442	18/11/2016	Problemas entre particulares
180450	18/11/2016	Otros
180473	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180474	18/11/2016	Salud
180475	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180477	18/11/2016	Problemas entre particulares
180483	18/11/2016	Previsión social
180484	18/11/2016	Documentación e identidad
180489	18/11/2016	Consultas generales
180490	10/11/2016	Salud
180491	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180493	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180520	19/11/2016	Documentación e identidad
180521	19/11/2016	Salud
180523	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180525	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180526	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180530	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180535	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180536	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180539	19/11/2016	Problemas entre particulares
180540	16/11/2016	Previsión social
180542	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180543	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180544	16/11/2016	Discapacidad
180545	19/11/2016	Otros
180546	19/11/2016	Otros
180547	19/11/2016	Servicios públicos
180548	19/11/2016	Consumidores
180555	19/11/2016	Consumidores
180557	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180558	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180560	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180562	19/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180563	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180565	19/11/2016	Documentación e identidad
180566	11/11/2016	Medio ambiente
180567	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180568	19/11/2016	Consumidores
180569	11/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180570	11/11/2016	Consultas generales
180571	19/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180572	19/11/2016	Discapacidad

180573	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180574	11/11/2016	Políticas sociales
180575	19/11/2016	Consultas generales
180576	11/11/2016	Documentación e identidad
180577	19/11/2016	Servicios públicos
180578	11/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180579	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180580	19/11/2016	Salud
180581	19/11/2016	Otros
180582	11/11/2016	Consultas generales
180583	19/11/2016	Educación
180584	19/11/2016	Salud
180585	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180586	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180587	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180588	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180589	16/11/2016	Servicios públicos
180590	19/11/2016	Previsión social
180591	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180592	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180593	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180594	19/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180607	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180624	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180659	21/11/2016	Consultas generales
180687	21/11/2016	Problemas entre particulares
180693	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180706	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180729	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180768	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180771	21/11/2016	Otros
180799	22/11/2016	Discapacidad
180809	22/11/2016	Familia
180839	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180841	22/11/2016	Servicios públicos
180845	22/11/2016	Discapacidad
180876	14/11/2016	Servicios públicos
180883	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180884	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180888	14/11/2016	Servicios públicos
180890	14/11/2016	Consumidores
180892	14/11/2016	Medio ambiente
180898	14/11/2016	Previsión social
180901	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180905	14/11/2016	Políticas sociales
180906	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180911	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180913	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180915	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180916	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

180917	14/11/2016	Políticas sociales
180927	14/11/2016	Servicios públicos
180928	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180929	14/11/2016	Salud
180930	14/11/2016	Políticas sociales
180931	14/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180934	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180939	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180941	14/11/2016	Políticas sociales
180942	14/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180943	22/11/2016	Servicios públicos
180947	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180954	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
180960	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
180961	14/11/2016	Salud
180969	22/11/2016	Servicios públicos
180974	22/11/2016	Familia
180990	22/11/2016	Violencia institucional y seguridad
180992	22/11/2016	Previsión social
180996	14/11/2016	Discapacidad
180997	14/11/2016	Consultas generales
181002	14/11/2016	Consultas generales
181007	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181011	14/11/2016	Consultas generales
181014	14/11/2016	Consultas generales
181017	14/11/2016	Consultas generales
181033	23/11/2016	Consultas generales
181055	23/11/2016	Políticas sociales
181077	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181079	23/11/2016	Servicios públicos
181089	23/11/2016	Políticas sociales
181092	23/11/2016	Servicios públicos
181097	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181098	18/11/2016	Previsión social
181102	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181103	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181104	23/11/2016	Políticas sociales
181105	18/11/2016	Otros
181106	18/11/2016	Otros
181108	18/11/2016	Previsión social
181109	18/11/2016	Educación
181112	18/11/2016	Salud
181114	18/11/2016	Servicios públicos
181116	18/11/2016	Otros
181125	23/11/2016	Salud
181126	18/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181127	18/11/2016	Servicios públicos
181130	18/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181134	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181136	18/11/2016	Medio ambiente

181137	18/11/2016	Otros
181159	23/11/2016	Servicios públicos
181160	18/11/2016	Consumidores
181168	18/11/2016	Documentación e identidad
181169	23/11/2016	Salud
181171	23/11/2016	Consultas generales
181175	23/11/2016	Salud
181176	18/11/2016	Documentación e identidad
181191	23/11/2016	Salud
181193	23/11/2016	Seguridad vial
181196	23/11/2016	Seguridad vial
181203	14/11/2016	Consultas generales
181204	14/11/2016	Consultas generales
181205	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181207	23/11/2016	Familia
181208	23/11/2016	Consultas generales
181212	14/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181213	14/11/2016	Otros
181256	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181257	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181269	24/11/2016	Salud
181287	15/11/2016	Otros
181291	15/11/2016	Salud
181295	15/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181296	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181298	24/11/2016	Previsión social
181299	15/11/2016	Servicios públicos
181302	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181305	24/11/2016	Seguridad vial
181306	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181313	18/11/2016	Consumidores
181318	24/11/2016	Otros
181319	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181322	24/11/2016	Servicios públicos
181325	15/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181329	15/11/2016	Consultas generales
181342	18/11/2016	Servicios públicos
181344	18/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181348	24/11/2016	Salud
181354	24/11/2016	Salud
181358	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181368	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181370	15/11/2016	Documentación e identidad
181371	15/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181372	15/11/2016	Familia
181375	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181376	15/11/2016	Políticas sociales
181383	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181384	15/11/2016	Políticas sociales
181390	15/11/2016	Otros

181391	15/11/2016	Salud
181393	24/11/2016	Problemas entre particulares
181394	24/11/2016	Problemas entre particulares
181395	15/11/2016	Políticas sociales
181396	15/11/2016	Problemas entre particulares
181397	24/11/2016	Servicios públicos
181398	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181400	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181406	24/11/2016	Problemas entre particulares
181407	24/11/2016	Documentación e identidad
181408	24/11/2016	Seguridad vial
181414	15/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181422	24/11/2016	Servicios públicos
181457	24/11/2016	Servicios públicos
181458	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181492	25/11/2016	Servicios públicos
181527	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181542	25/11/2016	Servicios públicos
181563	25/11/2016	Previsión social
181565	25/11/2016	Previsión social
181572	25/11/2016	Problemas entre particulares
181575	25/11/2016	Servicios públicos
181576	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181583	25/11/2016	Problemas entre particulares
181592	25/11/2016	Problemas entre particulares
181594	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181595	25/11/2016	Familia
181596	25/11/2016	Servicios públicos
181597	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181598	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181614	11/11/2016	Problemas entre particulares
181619	25/11/2016	Consultas generales
181629	11/11/2016	Problemas entre particulares
181630	11/11/2016	Educación
181631	25/11/2016	Familia
181632	11/11/2016	Políticas sociales
181633	11/11/2016	Problemas entre particulares
181634	11/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181635	11/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181636	11/11/2016	Salud
181637	11/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181638	11/11/2016	Educación
181639	11/11/2016	Salud
181640	11/11/2016	Problemas entre particulares
181641	11/11/2016	Servicios públicos
181642	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181643	11/11/2016	Consultas generales
181645	26/11/2016	Consultas generales
181646	26/11/2016	Salud
181647	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

181648	26/11/2016	Previsión social
181649	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181650	26/11/2016	Consultas generales
181651	26/11/2016	Problemas entre particulares
181652	26/11/2016	Discapacidad
181653	26/11/2016	Empleo
181654	26/11/2016	Documentación e identidad
181655	26/11/2016	Políticas sociales
181656	26/11/2016	Familia
181657	26/11/2016	Servicios públicos
181658	26/11/2016	Salud
181659	26/11/2016	Servicios públicos
181660	26/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181661	26/11/2016	Otros
181662	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181663	26/11/2016	Consumidores
181664	26/11/2016	Consultas generales
181665	26/11/2016	Consultas generales
181666	17/11/2016	Problemas entre particulares
181667	26/11/2016	Salud
181668	16/11/2016	Discapacidad
181669	26/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181670	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181671	17/11/2016	Previsión social
181672	26/11/2016	Salud
181673	26/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181674	17/11/2016	Discapacidad
181675	26/11/2016	Salud
181676	16/11/2016	Discapacidad
181677	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181678	26/11/2016	Problemas entre particulares
181679	17/11/2016	Políticas sociales
181680	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181681	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181682	17/11/2016	Políticas sociales
181683	16/11/2016	Familia
181684	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181685	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181686	26/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181687	16/11/2016	Previsión social
181690	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181691	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181692	26/11/2016	Servicios públicos
181693	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181694	16/11/2016	Problemas entre particulares
181695	26/11/2016	Discapacidad
181696	26/11/2016	Consultas generales
181697	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181698	26/11/2016	Servicios públicos
181699	16/11/2016	Familia

181700	26/11/2016	Salud
181701	17/11/2016	Otros
181702	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181703	26/11/2016	Documentación e identidad
181704	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181705	26/11/2016	Consultas generales
181706	26/11/2016	Consultas generales
181707	17/11/2016	Consultas generales
181708	26/11/2016	Problemas entre particulares
181709	16/11/2016	Consultas generales
181710	17/11/2016	Salud
181711	17/11/2016	Consumidores
181712	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181713	26/11/2016	Problemas entre particulares
181714	26/11/2016	Consultas generales
181715	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181716	26/11/2016	Previsión social
181717	17/11/2016	Seguridad vial
181718	26/11/2016	Documentación e identidad
181719	26/11/2016	Discapacidad
181720	17/11/2016	Problemas entre particulares
181721	16/11/2016	Documentación e identidad
181722	26/11/2016	Servicios públicos
181723	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181724	16/11/2016	Previsión social
181725	17/11/2016	Salud
181726	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181727	17/11/2016	Salud
181728	16/11/2016	Servicios públicos
181729	17/11/2016	Previsión social
181730	26/11/2016	Consultas generales
181731	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181732	26/11/2016	Documentación e identidad
181733	16/11/2016	Familia
181734	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181735	17/11/2016	Servicios públicos
181736	16/11/2016	Consultas generales
181737	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181738	26/11/2016	Consultas generales
181739	17/11/2016	Problemas entre particulares
181740	16/11/2016	Servicios públicos
181741	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181743	16/11/2016	Educación
181744	17/11/2016	Servicios públicos
181745	16/11/2016	Salud
181746	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181748	26/11/2016	Discapacidad
181749	17/11/2016	Consultas generales
181750	16/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181751	26/11/2016	Salud

181752	26/11/2016	Servicios públicos
181753	26/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181754	17/11/2016	Servicios públicos
181755	16/11/2016	Impuestos
181756	17/11/2016	Políticas sociales
181757	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181758	16/11/2016	Discapacidad
181759	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181760	16/11/2016	Salud
181761	16/11/2016	Servicios públicos
181785	29/11/2016	Documentación e identidad
181792	29/11/2016	Discapacidad
181801	29/11/2016	Educación
181803	17/11/2016	Problemas entre particulares
181805	29/11/2016	Servicios públicos
181818	29/11/2016	Impuestos
181819	29/11/2016	Servicios públicos
181831	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181841	29/11/2016	Servicios públicos
181856	29/11/2016	Servicios públicos
181859	29/11/2016	Salud
181877	29/11/2016	Políticas sociales
181881	29/11/2016	Otros
181911	29/11/2016	Servicios públicos
181915	17/11/2016	Educación
181916	16/11/2016	Servicios públicos
181917	17/11/2016	Medio ambiente
181921	16/11/2016	Problemas entre particulares
181922	17/11/2016	Salud
181923	16/11/2016	Consultas generales
181925	16/11/2016	Consultas generales
181926	17/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181928	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181929	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181930	17/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181931	16/11/2016	Consultas generales
181932	17/11/2016	Salud
181933	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181935	16/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181936	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181938	17/11/2016	Salud
181941	16/11/2016	Salud
181942	16/11/2016	Consultas generales
181943	17/11/2016	Servicios públicos
181944	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181945	16/11/2016	Problemas entre particulares
181947	17/11/2016	Violencia institucional y seguridad
181948	16/11/2016	Consumidores
181950	16/11/2016	Servicios públicos
181951	16/11/2016	Problemas entre particulares

181952	17/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
181953	17/11/2016	Problemas entre particulares
181954	16/11/2016	Medio ambiente
181956	16/11/2016	Planeamiento e infraestructura
181957	16/11/2016	Servicios públicos
181959	17/11/2016	Servicios públicos
181961	29/11/2016	Servicios públicos
181962	16/11/2016	Consumidores
181965	16/11/2016	Previsión social
181967	17/11/2016	Políticas sociales
181968	16/11/2016	Salud
181993	17/11/2016	Documentación e identidad
181996	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182000	17/11/2016	Salud
182008	30/11/2016	Salud
182017	30/11/2016	Medio ambiente
182018	30/11/2016	Salud
182019	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182031	18/11/2016	Salud
182032	30/11/2016	Documentación e identidad
182037	30/11/2016	Familia
182047	30/11/2016	Consultas generales
182051	30/11/2016	Previsión social
182055	30/11/2016	Salud
182056	18/11/2016	Problemas entre particulares
182061	18/11/2016	Consultas generales
182071	18/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182077	16/11/2016	Servicios públicos
182079	30/11/2016	Consultas generales
182081	18/11/2016	Familia
182084	30/11/2016	Problemas entre particulares
182085	30/11/2016	Consultas generales
182086	18/11/2016	Problemas entre particulares
182091	18/11/2016	Consultas generales
182095	30/11/2016	Familia
182103	18/11/2016	Consultas generales
182104	16/11/2016	Salud
182105	18/11/2016	Consultas generales
182106	16/11/2016	Consumidores
182107	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182113	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182115	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182116	18/11/2016	Consultas generales
182117	18/11/2016	Consultas generales
182120	18/11/2016	Consultas generales
182123	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182126	18/11/2016	Consultas generales
182127	30/11/2016	Documentación e identidad
182128	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182129	30/11/2016	Salud

182132	18/11/2016	Familia
182135	22/11/2016	Servicios públicos
182136	30/11/2016	Problemas entre particulares
182139	22/11/2016	Servicios públicos
182143	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182144	18/11/2016	Documentación e identidad
182145	22/11/2016	Consumidores
182146	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182147	18/11/2016	Consultas generales
182148	22/11/2016	Consumidores
182151	22/11/2016	Consumidores
182152	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182154	22/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182155	22/11/2016	Previsión social
182157	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182158	30/11/2016	Servicios públicos
182159	22/11/2016	Servicios públicos
182162	18/11/2016	Consultas generales
182163	22/11/2016	Servicios públicos
182164	30/11/2016	Previsión social
182167	18/11/2016	Políticas sociales
182171	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182174	22/11/2016	Servicios públicos
182179	22/11/2016	Consumidores
182185	30/11/2016	Salud
182186	30/11/2016	Consultas generales
182191	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182194	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182195	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182197	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182198	30/11/2016	Consultas generales
182202	30/11/2016	Problemas entre particulares
182203	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182208	30/11/2016	Consultas generales
182211	30/11/2016	Consultas generales
182213	22/11/2016	Consumidores
182215	22/11/2016	Servicios públicos
182216	30/11/2016	Salud
182219	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182220	22/11/2016	Discapacidad
182221	30/11/2016	Discapacidad
182222	30/11/2016	Salud
182225	17/11/2016	Familia
182226	22/11/2016	Empleo
182229	17/11/2016	Problemas entre particulares
182231	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182232	17/11/2016	Familia
182234	17/11/2016	Salud
182236	17/11/2016	Políticas sociales
182239	17/11/2016	Educación

182240	17/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182242	17/11/2016	Educación
182263	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182264	22/11/2016	Salud
182265	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182266	22/07/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182267	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182269	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182270	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182272	22/11/2016	Salud
182274	01/12/2016	Seguridad vial
182277	22/11/2016	Servicios públicos
182281	22/11/2016	Salud
182284	22/11/2016	Servicios públicos
182287	22/11/2016	Otros
182288	01/12/2016	Políticas sociales
182292	22/11/2016	Problemas entre particulares
182293	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182296	22/11/2016	Políticas sociales
182299	22/11/2016	Salud
182300	01/12/2016	Salud
182304	22/11/2016	Salud
182309	21/11/2016	Servicios públicos
182312	01/12/2016	Empleo
182314	22/11/2016	Salud
182315	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182317	22/11/2016	Problemas entre particulares
182318	23/11/2016	Consultas generales
182320	24/11/2016	Servicios públicos
182321	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182323	22/11/2016	Problemas entre particulares
182325	22/11/2016	Previsión social
182327	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182328	24/11/2016	Salud
182329	22/11/2016	Problemas entre particulares
182330	21/11/2016	Servicios públicos
182333	24/11/2016	Familia
182334	23/11/2016	Otros
182335	21/11/2016	Servicios públicos
182339	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182341	24/11/2016	Políticas sociales
182343	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182346	24/11/2016	Servicios públicos
182348	22/11/2016	Consultas generales
182349	23/11/2016	Servicios públicos
182350	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182351	22/11/2016	Familia
182354	24/11/2016	Servicios públicos
182357	24/11/2016	Salud
182359	23/11/2016	Consumidores

182364	22/11/2016	Servicios públicos
182365	01/12/2016	Consultas generales
182366	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182368	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182370	21/11/2016	Servicios públicos
182371	23/11/2016	Servicios públicos
182372	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182375	24/11/2016	Consultas generales
182376	22/11/2016	Problemas entre particulares
182378	23/11/2016	Salud
182379	22/11/2016	Discapacidad
182380	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182381	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182382	21/11/2016	Servicios públicos
182383	22/11/2016	Otros
182384	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182386	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182388	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182389	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182390	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182392	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182393	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182396	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182398	22/11/2016	Servicios públicos
182402	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182405	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182407	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182409	21/11/2016	Discapacidad
182412	22/11/2016	Documentación e identidad
182414	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182415	22/11/2016	Consumidores
182416	24/11/2016	Previsión social
182419	23/11/2016	Salud
182420	24/11/2016	Servicios públicos
182421	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182422	22/11/2016	Salud
182423	24/11/2016	Servicios públicos
182424	01/12/2016	Salud
182426	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182428	22/11/2016	Medio ambiente
182430	21/11/2016	Salud
182431	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182433	24/11/2016	Servicios públicos
182438	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182440	22/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182442	23/11/2016	Servicios públicos
182446	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182450	23/11/2016	Consultas generales
182451	24/11/2016	Problemas entre particulares
182453	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

182455	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182456	21/11/2016	Salud
182458	23/11/2016	Servicios públicos
182459	23/11/2016	Políticas sociales
182460	01/12/2016	Salud
182461	24/11/2016	Previsión social
182462	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182463	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182464	23/11/2016	Servicios públicos
182465	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182466	01/12/2016	Políticas sociales
182469	01/12/2016	Servicios públicos
182474	01/12/2016	Discapacidad
182476	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182478	24/11/2016	Políticas sociales
182480	22/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182481	23/11/2016	Otros
182484	23/11/2016	Consultas generales
182486	01/12/2016	Salud
182487	23/11/2016	Documentación e identidad
182488	23/11/2016	Servicios públicos
182491	23/11/2016	Servicios públicos
182495	23/11/2016	Previsión social
182496	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182500	01/12/2016	Salud
182501	23/11/2016	Servicios públicos
182502	01/12/2016	Consumidores
182503	23/11/2016	Consultas generales
182505	23/11/2016	Salud
182506	01/12/2016	Previsión social
182507	22/11/2016	Otros
182508	23/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182509	23/11/2016	Consultas generales
182510	24/11/2016	Políticas sociales
182511	22/11/2016	Consultas generales
182513	25/11/2016	Otros
182514	24/11/2016	Políticas sociales
182515	23/11/2016	Servicios públicos
182516	23/11/2016	Otros
182517	25/11/2016	Servicios públicos
182518	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182519	25/11/2016	Problemas entre particulares
182520	23/11/2016	Otros
182521	01/12/2016	Políticas sociales
182523	23/11/2016	Otros
182524	25/11/2016	Consumidores
182525	24/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182526	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182528	23/11/2016	Servicios públicos
182531	23/11/2016	Problemas entre particulares

182534	23/11/2016	Servicios públicos
182536	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182537	23/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182540	24/11/2016	Consultas generales
182541	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182542	23/11/2016	Documentación e identidad
182543	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182544	23/11/2016	Servicios públicos
182545	01/12/2016	Salud
182547	25/11/2016	Discapacidad
182548	23/11/2016	Otros
182550	21/11/2016	Salud
182551	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182553	23/11/2016	Otros
182556	01/12/2016	Servicios públicos
182557	23/11/2016	Otros
182558	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182559	23/11/2016	Otros
182563	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182564	01/12/2016	Seguridad vial
182566	21/11/2016	Consultas generales
182567	23/11/2016	Otros
182570	23/11/2016	Otros
182573	24/11/2016	Documentación e identidad
182577	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182578	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182579	25/10/2016	Violencia institucional y seguridad
182580	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182581	21/11/2016	Políticas sociales
182582	24/11/2016	Consumidores
182585	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182586	23/11/2016	Consultas generales
182587	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182588	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182592	23/11/2016	Consultas generales
182595	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182596	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182598	01/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182599	24/11/2016	Salud
182600	01/12/2016	Familia
182601	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182603	21/11/2016	Consultas generales
182604	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182607	01/12/2016	Salud
182608	21/11/2016	Consultas generales
182609	21/11/2016	Consultas generales
182610	01/12/2016	Salud
182611	01/12/2016	Servicios públicos
182613	21/11/2016	Servicios públicos
182615	21/11/2016	Consultas generales

182652	01/12/2016	Salud
182654	23/11/2016	Servicios públicos
182655	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182657	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182658	23/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182659	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182660	23/11/2016	Problemas entre particulares
182661	23/11/2016	Problemas entre particulares
182667	23/11/2016	Salud
182673	23/11/2016	Salud
182676	23/11/2016	Políticas sociales
182679	02/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182683	25/11/2016	Salud
182685	24/11/2016	Servicios públicos
182688	25/11/2016	Familia
182691	21/11/2016	Consumidores
182692	25/11/2016	Servicios públicos
182693	21/11/2016	Consumidores
182695	02/12/2016	Políticas sociales
182698	25/11/2016	Salud
182700	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182701	21/11/2016	Salud
182702	29/11/2016	Educación
182705	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182711	25/11/2016	Otros
182715	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182716	25/11/2016	Empleo
182717	29/11/2016	Consultas generales
182718	24/11/2016	Servicios públicos
182722	29/11/2016	Previsión social
182725	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182726	29/11/2016	Consultas generales
182728	02/11/2016	Políticas sociales
182731	25/11/2016	Consultas generales
182732	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182733	02/12/2016	Servicios públicos
182737	29/11/2016	Problemas entre particulares
182739	29/11/2016	Consultas generales
182740	02/12/2016	Servicios públicos
182742	21/11/2016	Salud
182743	29/11/2016	Consultas generales
182744	25/11/2016	Consultas generales
182745	02/12/2016	Consultas generales
182746	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182747	25/11/2016	Servicios públicos
182748	29/11/2016	Impuestos
182749	29/11/2016	Otros
182750	21/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182754	25/11/2016	Seguridad vial
182758	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

182759	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182760	29/11/2016	Consultas generales
182761	25/11/2016	Políticas sociales
182767	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182768	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182772	29/11/2016	Consultas generales
182773	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182774	24/11/2016	Servicios públicos
182776	21/11/2016	Consumidores
182778	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182780	29/11/2016	Otros
182786	29/11/2016	Consultas generales
182788	29/11/2016	Servicios públicos
182790	25/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182792	24/11/2016	Consultas generales
182794	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182795	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182796	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182797	29/11/2016	Consultas generales
182800	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182801	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182805	02/12/2016	Salud
182806	02/12/2016	Impuestos
182808	29/11/2016	Otros
182810	02/12/2016	Problemas entre particulares
182814	29/11/2016	Consultas generales
182817	21/11/2016	Consultas generales
182820	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182824	02/12/2016	Políticas sociales
182825	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182826	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182827	25/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182828	29/11/2016	Consumidores
182829	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182830	29/11/2016	Políticas sociales
182833	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182834	02/12/2016	Educación
182838	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182840	29/11/2016	Consultas generales
182844	02/12/2016	Previsión social
182845	29/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182847	25/11/2016	Servicios públicos
182848	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182850	29/11/2016	Consultas generales
182852	02/12/2016	Servicios públicos
182853	24/11/2016	Servicios públicos
182854	29/11/2016	Previsión social
182855	25/11/2016	Previsión social
182856	02/12/2016	Salud
182857	24/11/2016	Servicios públicos

182858	25/11/2016	Salud
182859	21/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182860	29/11/2016	Consultas generales
182862	29/11/2016	Otros
182863	02/12/2016	Servicios públicos
182864	02/12/2016	Servicios públicos
182865	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182866	24/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182867	29/11/2016	Salud
182870	25/11/2016	Familia
182871	29/11/2016	Consultas generales
182875	21/11/2016	Servicios públicos
182879	25/11/2016	Políticas sociales
182881	25/11/2016	Políticas sociales
182882	02/12/2016	Servicios públicos
182883	29/11/2016	Servicios públicos
182884	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182886	24/11/2016	Servicios públicos
182887	25/11/2016	Previsión social
182888	24/11/2016	Discapacidad
182889	02/12/2016	Servicios públicos
182890	29/11/2016	Consultas generales
182891	25/11/2016	Otros
182892	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182893	21/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182895	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182897	25/11/2016	Educación
182900	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182902	25/11/2016	Familia
182903	02/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182904	29/11/2016	Servicios públicos
182905	25/11/2016	Problemas entre particulares
182906	02/12/2016	Medio ambiente
182907	25/11/2016	Políticas sociales
182908	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182910	25/11/2016	Salud
182911	02/12/2016	Consumidores
182912	29/11/2016	Problemas entre particulares
182913	02/12/2016	Salud
182915	02/12/2016	Servicios públicos
182916	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182918	29/11/2016	Consultas generales
182920	29/11/2016	Servicios públicos
182923	29/11/2016	Educación
182925	25/11/2016	Seguridad vial
182929	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182930	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182931	25/11/2016	Otros
182932	24/11/2016	Problemas entre particulares
182934	02/12/2016	Servicios públicos

182935	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182936	30/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182938	24/11/2016	Consumidores
182940	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182942	24/11/2016	Políticas sociales
182943	02/12/2016	Servicios públicos
182948	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182949	02/12/2016	Consumidores
182951	24/11/2016	Políticas sociales
182952	24/11/2016	Familia
182960	30/11/2016	Servicios públicos
182962	25/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182963	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182965	24/11/2016	Consumidores
182966	25/11/2016	Violencia institucional y seguridad
182968	25/11/2016	Seguridad vial
182970	02/12/2016	Problemas entre particulares
182971	29/11/2016	Consultas generales
182972	02/12/2016	Políticas sociales
182973	24/11/2016	Servicios públicos
182974	25/11/2016	Consultas generales
182980	25/11/2016	Salud
182982	25/11/2016	Familia
182983	02/12/2016	Violencia institucional y seguridad
182985	25/11/2016	Problemas entre particulares
182986	30/11/2016	Servicios públicos
182987	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182989	02/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182991	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182992	02/12/2016	Servicios públicos
182993	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182995	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
182996	30/11/2016	Planeamiento e infraestructura
182997	30/11/2016	Servicios públicos
182998	02/12/2016	Salud
182999	30/11/2016	Servicios públicos
183002	02/12/2016	Servicios públicos
183004	02/12/2016	Salud
183033	02/12/2016	Servicios públicos
183044	05/12/2016	Políticas sociales
183049	05/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183054	05/12/2016	Salud
183057	05/12/2016	Previsión social
183064	05/12/2016	Salud
183077	05/12/2016	Servicios públicos
183101	05/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183105	05/12/2016	Salud
183106	29/11/2016	Consultas generales
183108	29/11/2016	Consultas generales
183111	29/11/2016	Empleo

183114	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183115	05/12/2016	Servicios públicos
183118	29/11/2016	Consultas generales
183119	29/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183120	05/12/2016	Impuestos
183125	05/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183126	29/11/2016	Previsión social
183128	05/12/2016	Servicios públicos
183129	29/11/2016	Consultas generales
183131	05/12/2016	Medio ambiente
183142	29/11/2016	Consultas generales
183148	05/12/2016	Salud
183150	05/12/2016	Servicios públicos
183156	05/12/2016	Problemas entre particulares
183161	05/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183162	05/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183163	29/11/2016	Consultas generales
183165	29/11/2016	Consultas generales
183167	29/11/2016	Consultas generales
183172	05/12/2016	Seguridad vial
183173	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183176	05/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183178	30/11/2016	Servicios públicos
183180	30/11/2016	Consultas generales
183182	30/11/2016	Otros
183184	30/11/2016	Consultas generales
183186	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183187	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183189	05/12/2016	Políticas sociales
183190	30/11/2016	Consultas generales
183191	05/12/2016	Políticas sociales
183194	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183195	30/11/2016	Previsión social
183204	05/12/2016	Familia
183252	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183262	06/12/2016	Servicios públicos
183264	06/12/2016	Salud
183267	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183268	30/11/2016	Discapacidad
183270	30/11/2016	Discapacidad
183271	30/11/2016	Servicios públicos
183276	30/11/2016	Previsión social
183279	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183283	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183284	04/11/2016	Problemas entre particulares
183285	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183290	06/12/2016	Servicios públicos
183292	30/11/2016	Empleo
183305	30/11/2016	Discapacidad
183308	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

183309	06/12/2016	Servicios públicos
183310	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183318	06/12/2016	Salud
183319	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183322	06/12/2016	Consultas generales
183334	06/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183339	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183345	06/12/2016	Consultas generales
183347	06/12/2016	Salud
183351	06/12/2016	Consumidores
183352	30/11/2016	Consultas generales
183355	30/11/2016	Políticas sociales
183356	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183358	30/11/2016	Previsión social
183365	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183368	06/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183370	30/11/2016	Previsión social
183373	30/11/2016	Educación
183376	06/12/2016	Salud
183377	30/11/2016	Servicios públicos
183381	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183385	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183386	30/11/2016	Consultas generales
183401	06/12/2016	Servicios públicos
183407	06/12/2016	Documentación e identidad
183428	06/12/2016	Servicios públicos
183431	06/12/2016	Salud
183461	06/12/2016	Problemas entre particulares
183494	07/12/2016	Previsión social
183496	30/11/2016	Familia
183505	30/11/2016	Servicios públicos
183507	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183509	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183512	07/12/2016	Servicios públicos
183516	01/12/2016	Discapacidad
183520	01/12/2016	Discapacidad
183524	07/12/2016	Servicios públicos
183525	01/12/2016	Consumidores
183527	30/11/2016	Consumidores
183529	01/12/2016	Discapacidad
183533	07/12/2016	Salud
183536	01/12/2016	Discapacidad
183541	07/12/2016	Educación
183546	07/12/2016	Previsión social
183548	07/12/2016	Servicios públicos
183554	30/11/2016	Otros
183556	07/12/2016	Consultas generales
183558	09/11/2016	Consultas generales
183559	07/12/2016	Salud
183560	10/11/2016	Consultas generales

183565	07/12/2016	Salud
183566	07/12/2016	Salud
183567	10/11/2016	Consultas generales
183571	07/12/2016	Servicios públicos
183583	07/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183584	07/12/2016	Salud
183585	10/11/2016	Salud
183589	30/11/2016	Previsión social
183592	10/11/2016	Servicios públicos
183595	10/11/2016	Consultas generales
183596	07/12/2016	Empleo
183597	30/11/2016	Medio ambiente
183598	07/12/2016	Discapacidad
183600	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183601	30/11/2016	Servicios públicos
183608	10/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183614	07/12/2016	Familia
183615	10/11/2016	Consultas generales
183616	10/11/2016	Servicios públicos
183621	30/11/2016	Problemas entre particulares
183623	07/12/2016	Políticas sociales
183625	30/11/2016	Consultas generales
183627	10/11/2016	Consultas generales
183631	07/12/2016	Problemas entre particulares
183634	10/11/2016	Consultas generales
183638	10/11/2016	Familia
183643	10/11/2016	Consultas generales
183644	07/12/2016	Familia
183645	07/12/2016	Medio ambiente
183653	30/11/2016	Consultas generales
183661	01/12/2016	Servicios públicos
183667	01/12/2016	Previsión social
183668	30/11/2016	Salud
183678	07/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183684	10/11/2016	Servicios públicos
183686	10/11/2016	Violencia institucional y seguridad
183691	10/11/2016	Discapacidad
183692	10/11/2016	Otros
183697	30/11/2016	Salud
183698	30/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183699	07/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183715	07/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183719	07/12/2016	Salud
183723	07/12/2016	Servicios públicos
183799	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183812	12/12/2016	Discapacidad
183815	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183818	01/12/2016	Familia
183822	14/11/2016	Familia
183837	12/12/2016	Salud

183843	12/12/2016	Salud
183847	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183858	01/12/2016	Discapacidad
183864	12/12/2016	Salud
183875	01/12/2016	Consumidores
183877	12/12/2016	Servicios públicos
183881	01/12/2016	Salud
183890	01/12/2016	Salud
183900	12/12/2016	Seguridad vial
183903	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183922	01/12/2016	Otros
183927	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183944	12/12/2016	Servicios públicos
183946	01/12/2016	Documentación e identidad
183951	01/12/2016	Consumidores
183954	01/12/2016	Consumidores
183959	12/12/2016	Servicios públicos
183963	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
183964	01/12/2016	Salud
183965	01/12/2016	Consultas generales
183971	12/12/2016	Educación
183977	12/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
183984	01/12/2016	Previsión social
183987	01/12/2016	Consultas generales
183997	01/12/2016	Discapacidad
184007	01/12/2016	Salud
184017	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184020	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184022	12/12/2016	Medio ambiente
184033	12/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184085	13/12/2016	Servicios públicos
184087	12/12/2016	Discapacidad
184095	12/12/2016	Consultas generales
184099	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184101	13/12/2016	Servicios públicos
184102	13/12/2016	Salud
184103	01/12/2016	Políticas sociales
184105	12/12/2016	Previsión social
184109	01/12/2016	Consultas generales
184110	12/12/2016	Discapacidad
184116	13/12/2016	Servicios públicos
184117	13/12/2016	Servicios públicos
184122	13/12/2016	Servicios públicos
184127	01/12/2016	Salud
184130	12/12/2016	Discapacidad
184133	13/12/2016	Problemas entre particulares
184136	13/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184138	13/12/2016	Discapacidad
184144	12/12/2016	Salud
184145	12/12/2016	Salud

184147	12/12/2016	Discapacidad
184151	12/12/2016	Discapacidad
184153	12/12/2016	Educación
184155	13/12/2016	Problemas entre particulares
184158	01/12/2016	Discapacidad
184159	13/12/2016	Servicios públicos
184160	12/12/2016	Discapacidad
184165	12/12/2016	Discapacidad
184168	01/12/2016	Previsión social
184170	12/12/2016	Discapacidad
184174	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184177	12/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184179	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184186	13/12/2016	Servicios públicos
184189	12/12/2016	Discapacidad
184193	12/12/2016	Salud
184195	12/12/2016	Discapacidad
184196	12/12/2016	Educación
184201	12/12/2016	Documentación e identidad
184206	13/12/2016	Documentación e identidad
184213	12/12/2016	Salud
184218	13/12/2016	Salud
184219	13/12/2016	Salud
184223	12/12/2016	Discapacidad
184224	01/12/2016	Otros
184225	13/12/2016	Discapacidad
184233	13/12/2016	Servicios públicos
184238	12/12/2016	Discapacidad
184239	13/12/2016	Discapacidad
184240	13/12/2016	Consumidores
184244	12/12/2016	Discapacidad
184245	13/12/2016	Previsión social
184246	01/12/2016	Empleo
184247	13/12/2016	Servicios públicos
184251	13/12/2016	Salud
184254	13/12/2016	Educación
184258	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184260	13/12/2016	Otros
184263	01/12/2016	Discapacidad
184279	13/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184281	13/12/2016	Salud
184310	14/12/2016	Servicios públicos
184317	14/12/2016	Servicios públicos
184320	14/12/2016	Empleo
184324	14/12/2016	Empleo
184329	14/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184354	01/12/2016	Discapacidad
184357	14/12/2016	Consultas generales
184361	14/12/2016	Previsión social
184362	01/12/2016	Discapacidad

184365	01/12/2016	Discapacidad
184371	01/12/2016	Servicios públicos
184376	01/12/2016	Servicios públicos
184383	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184398	01/12/2016	Consultas generales
184399	14/12/2016	Servicios públicos
184401	01/12/2016	Salud
184402	14/12/2016	Previsión social
184405	01/12/2016	Discapacidad
184420	14/12/2016	Salud
184422	14/12/2016	Servicios públicos
184428	14/12/2016	Políticas sociales
184432	01/12/2016	Discapacidad
184434	14/12/2016	Salud
184445	01/12/2016	Discapacidad
184453	01/12/2016	Familia
184460	14/12/2016	Discapacidad
184464	14/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184469	14/12/2016	Servicios públicos
184480	14/12/2016	Seguridad vial
184508	15/12/2016	Servicios públicos
184512	15/12/2016	Servicios públicos
184516	15/12/2016	Salud
184519	15/12/2016	Políticas sociales
184525	15/12/2016	Discapacidad
184526	15/12/2016	Servicios públicos
184528	15/11/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184531	01/12/2016	Discapacidad
184533	15/12/2016	Salud
184536	15/12/2016	Servicios públicos
184537	01/12/2016	Salud
184550	15/12/2016	Previsión social
184552	15/12/2016	Seguridad vial
184560	15/12/2016	Salud
184564	15/12/2016	Previsión social
184571	15/12/2016	Servicios públicos
184588	15/12/2016	Educación
184607	15/12/2016	Servicios públicos
184640	16/12/2016	Salud
184641	16/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184669	16/12/2016	Planeamiento e infraestructura
184671	16/12/2016	Servicios públicos
184681	16/12/2016	Seguridad vial
184710	16/12/2016	Salud
184712	16/12/2016	Problemas entre particulares
184717	16/12/2016	Salud
184720	16/12/2016	Educación
184731	16/12/2016	Educación
184735	16/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184740	01/12/2016	Servicios públicos

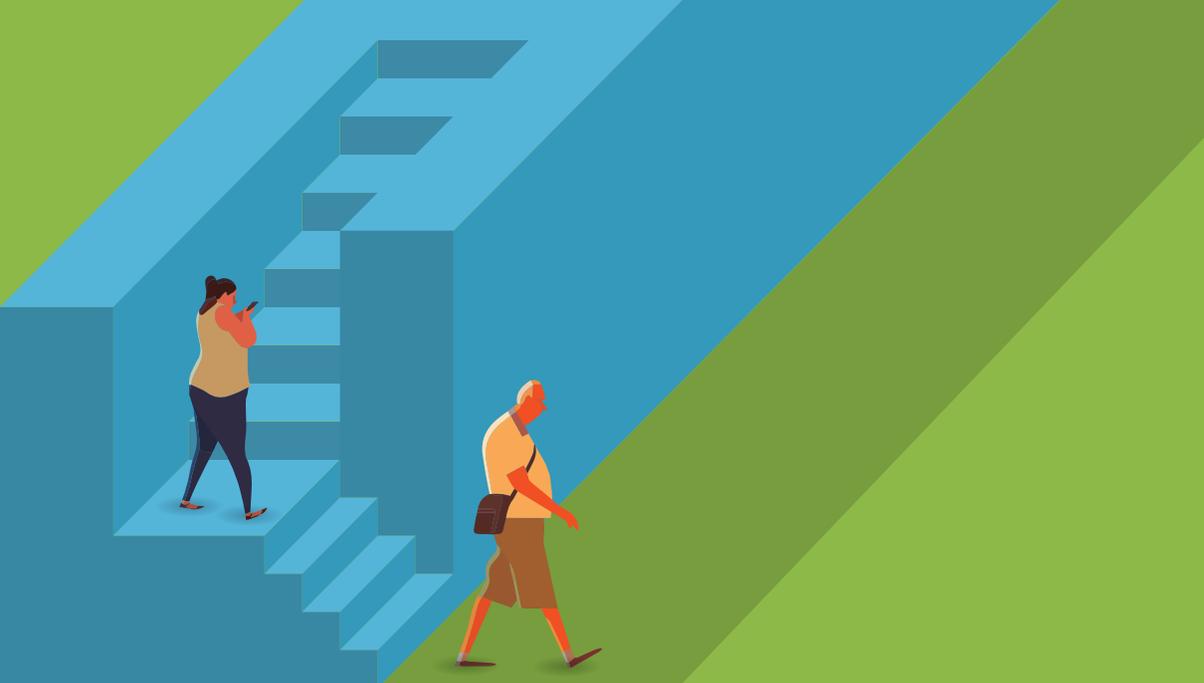
184742	16/12/2016	Salud
184752	16/12/2016	Violencia institucional y seguridad
184755	16/12/2016	Previsión social
184758	16/12/2016	Discapacidad
184763	16/12/2016	Políticas sociales
184765	01/12/2016	Discapacidad
184777	16/12/2016	Planeamiento e infraestructura
184779	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184781	16/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184782	01/12/2016	Salud
184785	01/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
184792	16/12/2016	Empleo
184796	16/12/2016	Salud
184797	16/12/2016	Empleo
184799	01/12/2016	Discapacidad
184808	16/12/2016	Salud
184811	16/12/2016	Familia
184873	19/12/2016	Servicios públicos
184878	19/12/2016	Previsión social
184882	19/12/2016	Problemas entre particulares
184891	19/12/2016	Consultas generales
184897	01/12/2016	Consultas generales
184935	19/12/2016	Problemas entre particulares
184959	19/12/2016	Previsión social
184963	19/12/2016	Problemas entre particulares
184973	19/12/2016	Salud
184990	19/12/2016	Seguridad vial
184997	19/12/2016	Salud
185003	19/12/2016	Salud
185017	19/12/2016	Salud
185030	19/12/2016	Problemas entre particulares
185031	19/12/2016	Empleo
185036	19/12/2016	Empleo
185041	19/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185056	19/12/2016	Salud
185061	19/12/2016	Educación
185094	20/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185106	20/12/2016	Otros
185110	20/12/2016	Salud
185114	20/12/2016	Consultas generales
185130	20/12/2016	Otros
185139	20/12/2016	Salud
185140	20/12/2016	Salud
185143	20/12/2016	Discapacidad
185147	20/12/2016	Seguridad vial
185149	20/12/2016	Salud
185166	20/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185167	20/12/2016	Salud
185184	20/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185190	20/12/2016	Salud

185193	20/12/2016	Políticas sociales
185214	20/12/2016	Servicios públicos
185217	20/12/2016	Documentación e identidad
185219	20/12/2016	Salud
185226	20/12/2016	Seguridad vial
185229	20/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185230	20/12/2016	Problemas entre particulares
185231	20/12/2016	Seguridad vial
185236	20/12/2016	Seguridad vial
185237	20/12/2016	Impuestos
185240	20/12/2016	Políticas sociales
185245	20/12/2016	Educación
185255	20/12/2016	Previsión social
185277	21/12/2016	Consultas generales
185278	21/12/2016	Consultas generales
185295	21/12/2016	Seguridad vial
185303	21/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185310	21/12/2016	Servicios públicos
185328	25/11/2016	Violencia institucional y seguridad
185341	21/12/2016	Empleo
185347	21/12/2016	Salud
185352	21/12/2016	Discapacidad
185353	21/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185357	21/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185358	14/12/2016	Problemas entre particulares
185373	06/12/2016	Problemas entre particulares
185377	21/12/2016	Salud
185413	21/12/2016	Seguridad vial
185415	21/12/2016	Seguridad vial
185447	22/12/2016	Impuestos
185449	22/12/2016	Problemas entre particulares
185455	22/12/2016	Servicios públicos
185460	22/12/2016	Seguridad vial
185461	22/12/2016	Seguridad vial
185462	22/12/2016	Salud
185463	22/12/2016	Salud
185464	22/12/2016	Salud
185465	22/12/2016	Salud
185466	22/12/2016	Salud
185469	22/12/2016	Salud
185470	22/12/2016	Salud
185479	22/12/2016	Servicios públicos
185494	22/12/2016	Salud
185505	22/12/2016	Servicios públicos
185507	22/12/2016	Políticas sociales
185511	22/12/2016	Impuestos
185514	22/12/2016	Salud
185517	22/12/2016	Familia
185519	22/12/2016	Salud
185524	22/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno

185527	22/12/2016	Servicios públicos
185537	22/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
185539	22/12/2016	Salud
185541	22/12/2016	Salud
185556	22/12/2016	Problemas entre particulares
185557	22/12/2016	Previsión social
185558	22/12/2016	Servicios públicos
185564	22/12/2016	Salud
185590	23/12/2016	Servicios públicos
185598	23/12/2016	Servicios públicos
185602	23/12/2016	Servicios públicos
185609	23/12/2016	Servicios públicos
185612	23/12/2016	Servicios públicos
185614	23/12/2016	Salud
185619	23/12/2016	Familia
185622	23/12/2016	Problemas entre particulares
185632	23/12/2016	Salud
185636	23/12/2016	Servicios públicos
185637	23/12/2016	Salud
185639	23/12/2016	Otros
185645	23/12/2016	Problemas entre particulares
185649	23/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185650	23/12/2016	Servicios públicos
185652	23/12/2016	Servicios públicos
185653	23/12/2016	Servicios públicos
185678	23/12/2016	Discapacidad
185701	26/12/2016	Empleo
185720	26/12/2016	Consultas generales
185736	26/12/2016	Seguridad vial
185738	26/12/2016	Servicios públicos
185743	26/12/2016	Servicios públicos
185747	26/12/2016	Salud
185760	26/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185763	26/12/2016	Seguridad vial
185766	26/12/2016	Servicios públicos
185767	26/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185771	26/12/2016	Previsión social
185772	26/12/2016	Servicios públicos
185773	26/12/2016	Salud
185774	26/12/2016	Problemas entre particulares
185776	26/12/2016	Servicios públicos
185778	26/12/2016	Salud
185784	26/12/2016	Servicios públicos
185787	26/12/2016	Servicios públicos
185789	26/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185808	26/12/2016	Familia
185810	26/12/2016	Políticas sociales
185813	26/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185867	27/12/2016	Salud
185868	27/12/2016	Servicios públicos

185870	27/12/2016	Servicios públicos
185874	27/12/2016	Otros
185879	27/12/2016	Servicios públicos
185881	27/12/2016	Servicios públicos
185908	27/12/2016	Servicios públicos
185910	27/12/2016	Salud
185912	27/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185928	27/12/2016	Educación
185932	27/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185946	27/12/2016	Violencia institucional y seguridad
185973	27/12/2016	Previsión social
185975	27/12/2016	Impuestos
185980	27/12/2016	Servicios públicos
185981	27/12/2016	Servicios públicos
185992	27/12/2016	Servicios públicos
185998	27/12/2016	Medio ambiente
186018	28/12/2016	Salud
186019	28/12/2016	Salud
186020	28/12/2016	Previsión social
186023	28/12/2016	Salud
186024	28/12/2016	Consultas generales
186030	28/12/2016	Servicios públicos
186035	28/12/2016	Servicios públicos
186037	28/12/2016	Seguridad vial
186046	28/12/2016	Empleo
186050	28/12/2016	Salud
186051	28/12/2016	Medio ambiente
186055	28/12/2016	Problemas entre particulares
186102	28/12/2016	Discapacidad
186109	28/12/2016	Servicios públicos
186117	28/12/2016	Problemas entre particulares
186121	28/12/2016	Seguridad vial
186125	28/12/2016	Seguridad vial
186133	28/12/2016	Violencia institucional y seguridad
186145	28/12/2016	Violencia institucional y seguridad
186149	28/12/2016	Servicios públicos
186154	28/12/2016	Salud
186192	29/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
186195	29/12/2016	Servicios públicos
186200	29/12/2016	Servicios públicos
186205	29/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
186217	29/12/2016	Servicios públicos
186241	29/12/2016	Servicios públicos
186242	29/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
186246	29/12/2016	Servicios públicos
186251	29/12/2016	Discapacidad
186258	29/12/2016	Servicios públicos
186259	29/12/2016	Servicios públicos
186260	29/12/2016	Violencia institucional y seguridad
186262	29/12/2016	Servicios públicos

186277	29/12/2016	Salud
186288	29/12/2016	Impuestos
186293	29/12/2016	Otros
186295	29/12/2016	Violencia institucional y seguridad
186299	29/12/2016	Funcionarios públicos y órganos de gobierno
186305	29/12/2016	Servicios públicos
186307	29/12/2016	Salud
186328	30/12/2016	Servicios públicos
186329	30/12/2016	Servicios públicos
186330	30/12/2016	Salud
186335	30/12/2016	Empleo
186347	30/12/2016	Medio ambiente
186357	30/12/2016	Servicios públicos
186365	30/12/2016	Salud
186370	30/12/2016	Salud
186376	30/12/2016	Seguridad vial
186378	30/12/2016	Impuestos



SÉPTIMO
INFORME
ANUAL
2016
a las Cámaras
Legislativas
de la provincia
de Buenos Aires

Dr. Enrique M. Honores
Adjunto de Derechos Humanos y
Usuarios de Servicios de Salud.
(Ex Secretario General a cargo de la
Defensoría del Pueblo de la
provincia de Buenos Aires)

www.defensorba.org.ar
0800 222 5262



Defensor
del Pueblo
Provincia de Buenos Aires